BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

1918

2 SEMESTRE

14-2-2

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO NOVENO

1918

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1918

Año IX — Martes 2 de Julio de 1918 — Núm. 53

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Vocal del Instituto del Material científico á D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo á nueva organización de los servicios de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y de dotación de recursos para cumplir sus fines.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se agregue un Odontólogo á la Comisión de alumnos que, bajo la dirección del Catedrático D. Rafael Mollá, ha de ir á Francia para estudiar los progresos realizados por la Cirugía de guerra.*

Real orden nombrando Vicerrector de la Universidad de Murcia á D. Antonio Ipiéns Lacasa.

Idem (rectificada) nombrando á D. Salvador Salom Antequera Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la de Murcia.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Zaragoza D. Juan Enrique Iranzo y Simón, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se expresan.

Idem nombrando á D. Blas Ramos Sobrino Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de Granada.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo una prórroga de cuatro meses á la pensión que venía disfrutando D. José Mingarro Sanmartín.*

Real orden concediendo las pensiones que se indican á propuesta de dicha Junta.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del de Avila D. Santos Roca y Vecino, y fallecimiento del de Valladolid D. Policarpo Mingomte y Tarazona, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se citan.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del de Valladolid á D. Constantino Escudero y Ortega.

Reales órdenes accediendo á la conmutación de asignaturas para el Bachillerato solicitada por los Sres. Vidal y Valls é Isaac Faro.

Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Luyo, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Manuel Pérez Saavedra.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. Manuel Pérez Saavedra Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lugo.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo que para dar cumplimiento al Real decreto de 2 de Mayo último, relativo á amortizaciones, se establezcan las reglas que se publican en cuanto concierne á las referidas Escuelas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Escuela católica denominada Colegio de la Purísima Concepción, sito en la calle de Orense, núm. 90, provisional, de esta Corte.*

Real orden clasificando de Beneficencia particular docente los legados hechos por don Jorge y D. Antolín Ajuria Aguirre para establecer una Escuela gratuita en Ubidea.

Idem íd. íd. la Institución Maestría de Benusa (Navarra) fundada por D.ª Juana María de Alcor.

Idem íd. íd. el premio Alvarez Alcalá, legado á la Academia de Medicina por D. Francisco Alvarez Alcalá.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de doña María del Amparo Abella y Garrido, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alcalá de Henares, solicitando que para los efectos del Escalafón general se la considere posesionada de su cargo con igual fecha que á las demás Maestras coopositoras suyas.*

Real orden disponiendo se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días presenten en este Ministerio, Sección de primera enseñanza, los modelos de mesa-bancos bipersonales.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, á las Maestras que se citan.

Real orden concediendo licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á doña Felipa Renita.

Idem íd. la excedencia á D.ª Dorotea Luz Vilela.

Idem disponiendo se libre á favor de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la cantidad de 125.000 pesetas.

Idem concediendo á D. Guillermo Martínez la rehabilitación para poder reingresar en el Magisterio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden aprobando las reglas que se publican para dar cumplimiento al Real decreto de 2 de Mayo último, en lo que afecta á amortizaciones del Profesorado de las Escuelas Normales.*

Real orden nombrando á D.ª Amalia Donoso Cortés Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Baleares, y á D.ª Josefa Fernández Ramos para el mismo cargo de la de León.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando á D.ª María Juana García Maestra de Sección de Valdepeñas (Ciudad Real).*

Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia presentada por el Sr. Díez de Revenga, Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del Distrito universitario de Murcia, sobre devengo de dietas.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se tenga por desistido al Ayuntamiento de Yécora (Alava) de la petición de subvención para construir un edificio Escuela.*

Dirección general de Bellas Artes.

DONATIVOS.—*Real orden admitiendo con destino al Museo de Arte Moderno, el de un cuadro original de Andrés Giuliani,*

que al mismo lega D.ª Carmen Flores, esposa de D. Ricardo Navarro Ategui, y disponiendo se den las gracias al referido señor como cumplidor de la disposición testamentaria.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Accediendo á lo solicitado por D. Lucio Gil Fagoaga.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en los premios instituídos por don José Pelfort, en Barcelona.*

Rectificando el error de copia consignado en la relación de bienes de la Fundación Medio-Arán (Lérida).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Declarando definitivamente nombrada en propiedad Maestra de Verdeña (Palencia) á D.ª María Concepción Castro Iglesias.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Idem nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem desestimando las peticiones formuladas por los Maestros y Maestras que se indican.

Reconociendo al Sr. Samo la cantidad de 125 pesetas como diferencia de retribución.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Raimundo Rodríguez.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Declarando que D.ª Encarnación García Fernández queda nombrada definitivamente Maestra de Quintana del Castillo (León).*

Concediendo á D. Francisco Manzano Cive un mes de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Gran Canaria.

Resolviendo instancia de D. Juan Antonio Salvador y Aldea, Oficial de la Sección de Lugo, en súplica de que se tenga por no presentada su instancia solicitando por traslado la plaza de Oficial de la de Castellón.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez Oficial de Contabilidad de la de Castellón.

Anunciando para su provisión entre cesantes la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Huelva.

Resolviendo consulta elevada á este Ministerio por la Sección de Guadalajara, acerca de la posesión de un opositor aprobado que no ha cumplido los veintiún años.

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras D.ª Virginia Sanz y D.ª Maximina Muñoz, de San Miguel de Valero (Salamanca) y La Pesga (Cáceres), respectivamente.

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío del título de Maestra Elemental de primera enseñanza expedido en 10 de Abril de 1902 á D.ª Blasa Fillat y Moré.*

Anunciando el extravío del título de Maestro Elemental de primera enseñanza expedido en 10 de Octubre de 1890 á D. Andrés Manso y Villoslada.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de dos suplementos de crédito, importantes en junto 619.925 pesetas, destinados á Personal y Material del Instituto Geográfico y Estadístico, para la intensificación de los trabajos extraordinarios del Avance catastral.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 150.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á los que origine la celebración de una Exposición de Arte pictórico francés en Madrid y otra de Arte pictórico español en París.

Conclusión del Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con la que ha formulado el Instituto del Material científico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1911,

Vengo en nombrar Vocal del expresado Instituto, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Eduardo Mier y Miura, á D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 24.)

Proyecto de ley.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo á nueva organización de los servicios de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y de dotación de recursos para cumplir sus fines.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Á LAS CORTES

Quedó pendiente de aprobación en el Congreso de los Diputados, en anterior legislatura, el proyecto relativo á la modificación de la ley de 16 de Julio de 1887, que reguló los derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza. Tratábase de poner en armonía lo referente á las jubilaciones y pensiones de éste con la cuantía de los sueldos que figuran en la actual escala.

Sería aquel motivo suficiente para llamar de nuevo la atención de las Cortes sobre asunto que interesa á clase tan digna de la atención de los Gobiernos. Pero sobre tal orden de consideraciones existe otra que el Ministro que suscribe coloca en primer término, por referirse á intereses sustantivos de la enseñanza.

Sabido es que la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio viene nutriéndose, entre otros recursos, con el 6 por 100 que, como descuento á tal fin, sufren en sus haberes los Maestros; con el 10 por 100 de la asignación que para material de enseñanza figura en el Presupuesto general del Estado; con los sueldos asignados á las Escuelas vacantes, y con la diferencia entre el mezquino haber que hoy perciben los Maestros encargados interinamente de las Escuelas y el sueldo mínimo asignado á los que de ellas se encargan en propiedad. Y bien patente resulta que ni es posible mirar con indiferencia que haya quien por 500 pesetas esté al frente de Escuelas, aun en poblaciones de importancia, en las que la carestía de la vida es tan acentuada, ni debe permitirse la reducción de un 10 por 100 en la sobria asignación de material para enseñanza, ni cabe autorizar que en la Administración pública exista interés alguno, por muy indirecto que sea, para que las Escuelas se provean en propiedad con el retraso que hace tantos años viene lamentándose.

Decidido el Ministro que suscribe, de acuerdo con

el Consejo de Ministros, á que las Escuelas puedan ser provistas en propiedad con la mayor rapidez posible, sin perjuicio para el fondo de la Caja de pasivos, y á que cese el estado de cosas antes referido, propone á la deliberación de las Cortes el otorgamiento á la Caja de pasivos del Magisterio de primera enseñanza, de la cantidad que se considera precisa para cubrir las atenciones que por la ley de 1887 se le encomendaron.

Al propio tiempo ha estimado deber suyo este Ministro reproducir los preceptos de anterior proyecto, referentes á la cuantía de los derechos pasivos que puedan en su día disfrutar los actuales Maestros, y ha procurado iniciar para lo porvenir una reforma que, sin perjuicio de los interesados, pueda constituir alivio para el Tesoro público, orientándola en las modernas corrientes de la previsión y el seguro.

Y si á todo lo anterior se agrega la simplificación que en la complicada documentación administrativa introducirá el nuevo régimen, parece ya innecesarios otros razonamientos para justificar la conveniencia y oportunidad de someter á la superior deliberación del Parlamento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que en lo sucesivo se denominará Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, dejará de percibir desde 1.° de Enero próximo el descuento del 10 por 100 del material de enseñanza, la totalidad de los sueldos de las Escuelas vacantes y la diferencia de sueldos de las servidas interinamente.

Desde la expresada fecha, los Maestros que desempeñen interinamente las Escuelas disfrutarán el haber de 1.000 pesetas, correspondiente á la última categoría actual del Escalafón, con el descuento del 6 por 100, que es el que habrán de sufrir los Maestros propietarios, mientras otra cosa no dispongan las leyes.

Art. 2.° Las cantidades que desde 1.° de Enero de 1919 habrán de constituir el fondo pasivo del Magisterio Nacional primario serán:

A) El 6 por 100 del importe total de los haberes del personal de las Escuelas Nacionales.

B) El crédito de 2.300.000 pesetas que figurará en el próximo presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en sustitución del que actualmente aparece como subvención.

Art. 3.° Desde 1.° de Enero de 1919, los Maestros jubilados disfrutarán de los haberes pasivos á que tengan derecho por sus años de servicios reconocidos con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años, cuando menos.

Las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes á los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante.

Art. 4.° Las Maestras que tengan derecho á la vez que á jubilación á pensión de viudedad ú orfandad con cargo al fondo pasivo del Magisterio, no podrán percibir por ambos conceptos haber superior á 3.000 pesetas.

De igual modo los huérfanos de Maestros y Maestras no podrán percibir por ambos conceptos pensión superior á 2.000 pesetas.

Los preceptos contenidos en los párrafos anteriores no serán aplicables á los Profesores de ambos sexos á quienes por propio derecho de jubilación correspondiere una cantidad superior al límite antes establecido; pero en tal caso, aquella suma será la que habrán de percibir exclusivamente.

Art. 5.° Los huérfanos de Maestro y Maestra que se hallen incapacitados, previa la justificación que exija la Junta de Derechos pasivos, tendrán derecho á disfrutar la pensión, aunque excedan de los diez y seis años, en tanto dure la incapacidad y se demuestre que no poseen bienes para su sostenimiento.

Art. 6.° Desde 1.° de Enero próximo no se acumulará al sueldo regulador para determinar la cuantía del haber pasivo el aumento gradual correspondiente á los Escalafones provinciales.

Los Maestros que se hallen al corriente del descuento del aumento gradual y fueren jubilados antes del 31 de Diciembre próximo tendrán derecho á que se les reconozca dicho aumento. Los que no estén en ese caso y hayan sufrido descuento por tal concepto solicitarán de la Junta su devolución.

Art. 7.° Desde 1.° de Enero de 1919 quedará suprimida la devolución de descuentos á que se refiere el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.

Art. 8.° Los Maestros de las Escuelas de Patronato que perciben sus haberes de las Fundaciones y vengan sufriendo descuento para el fondo pasivo, por hallarse comprendidos en la ley de 16 de Julio de 1887, seguirán ingresando en la Junta de Derechos pasivos el 6 por 100 del haber y el 10 por 100 del material, por trimestres vencidos, por conducto de las Sucursales del Banco de España en la provincia donde residan, pero teniendo entendido que la demora de dicho ingreso en un semestre se considerará como renuncia á los beneficios, sin que puedan solicitar después devolución alguna.

Desde la publicación de esta ley no se concederá admisión de descuentos para gozar de los derechos pasivos á los Maestros á que se refiere este artículo.

Art. 9.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el de Hacienda, cuidará de que se hagan efectivos los descubiertos en que actualmente se hallan para con la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio los Ayuntamientos y Diputaciones para su debido ingreso en el Tesoro, con la anotación correspondiente, á fin de conocer siempre su procedencia.

Para la mayor eficacia del precepto contenido en el párrafo precedente, se confiere comisión especial al Ministerio de Instrucción pública, el cual, por medio de sus funcionarios y delegados de todo género, podrá utilizar por sí los procedimientos de exacción y apremio señalados en las leyes y Reglamentos de la Hacienda pública.

Igualmente cuidará el Ministerio de Instrucción pública, de acuerdo con el de Hacienda, de que sean satisfechos los actuales débitos del Tesoro público por varios conceptos á la precitada Caja.

Art. 10. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario conservará á su disposición en el Banco de España, en la forma en que actualmente lo tiene constituído, el capital que posee, el cual podrá ser aplicado, en caso de urgente necesidad, á las obligaciones de la misma.

Para hacerlo en cantidad superior á 200.000 pesetas será preciso que, previa propuesta favorable del Ministro de Instrucción pública, lo autorice el Consejo de Ministros.

Art. 11. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de 30 de Julio de 1919, el régimen á que haya de someterse cuanto se refiera á haberes pasivos ó pensiones de retiro de los Maestros que ingresen al servicio del Estado á partir de 1.° de Enero de 1920.

Dicha propuesta, previo informe del Consejo de Estado en pleno y acuerdo del de Ministros, constituirá el régimen á aplicar, definitivamente, á aquéllos.

El Real decreto que corresponda se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y de él se dará cuenta á las Cortes en su reunión más próxima.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para reorganizar la Junta de Derechos pasivos del Magisterio y sus auxiliares y dependencias en relación con la nueva forma que los preceptos de la presente ley determinan para su servicio.

Del uso que el Ministro haga de esta autorización dará cuenta á las Cortes.

Art. 13. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

oyendo á la Junta de Derechos pasivos, publicará las disposiciones complementarias de esta ley.

Art. 14. Queda derogado cuanto se oponga á lo que en la misma se dispone.

Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SANTIAGO ALBA.

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se agregue un Odontólogo á la Comisión de alumnos que, bajo la dirección del Catedrático D. Rafael Mollá, ha de ir á Francia para estudiar los progresos realizados por la Cirugía de guerra, con arreglo y en las condiciones que se determinan en la Real orden de este Ministerio fecha 29 de Enero próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27).

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Murcia á D. Antonio Ipiéns Lacasa, Catedrático numerario de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio fecha 13 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 17, nombrando á D. Salvador Salom Antequera Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Salvador Salom Antequera Catedrático de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.

»Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que actualmente desempeña el Sr. Salom Antequera.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 13 del corriente Junio don Juan Enrique Iranzo y Simón, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Angel Martínez de la Riva y Vilar, D. Eusebio Oliver y Aznar, D. Antonio Gregorio Rocasolano, D. Antonio Riera Villaret y D. Tomás Carreras Artau, pertenecientes á las Universidades de Santiago, el primero; Zaragoza, el tercero, y Barcelona, los segundo, cuarto y quinto, pasen á ocupar en el Escalafón los números 76, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 14 de los corrientes, y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas, el primero; 8.000, el segundo; 7.000, el tercero; 6.000, el cuarto, y 5.000, el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Blas Ramos Sobrino Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Mingarro Sanmartín una prórroga de cuatro meses, á partir del 20 de Abril último, con 350 pesetas mensuales, á la pensión que venía disfrutando en Zurich y Alemania para estudiar Filosofía social y política.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 2.°, del Presupuesto vigente:

1.° A D. Manuel Manrique de Lara, una de tres meses con 500 pesetas mensuales, 500 para viajes y 500 para material, con el fin de que pueda realizar una excursión por las provincias de Aragón, Navarra, Burgos, Palencia, Santander, Asturias, Zamora, Salamanca y las de Extremadura, para recoger la música y letra de romances españoles.

2.° A D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central, y como Ayudante suyo á D. Rafael Fernández Aguilar, otra pensión para estudiar la cadena rifeña en la zona del Protectorado español, durante setenta días, con 875 pesetas en concepto de dietas, 223,50 para viajes y 300 para gastos de guías y locomoción en caballerías, á cada uno de dichos señores por todo el tiempo de la excursión, mas una cantidad de 100 pesetas al primero de ellos para gastos de material.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 24 de Mayo de 1918, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, el Catedrático de Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Ávila, D. Santos Roca y Vecino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Ezequiel Fernández y García, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Luis Muñoz Almansa, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500, así como D. José Alcoba Moraleda, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección cuarta; que D. Ramón Alonso de la Riva, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Joaquín Sánchez Pérez, primero de la novena, pase á la octava con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Mayo último el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valladolid D. Policarpo Mingomte y Tarazona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuncia, que D. Anselmo Arenas y López, que ocupa el primer lugar de la categoría tercera, pase á ocupar la segunda, con la dotación anual de 10.500 pesetas; que D. Ignacio Arévalo y Benito, que ocupa el primer lugar de la categoría cuarta, pase á la tercera, con 9.500; que D. Salvador Padilla y Vicente, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500; que D. Antonio Valero García, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Juan Fernández Amador de los Ríos, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500, así como D. José Moreno Taulera, que ocupa el mismo número que el anterior en la sección cuarta; que D. Tiburcio Jiménez de la Flor y García, primero de la octava, pase á la séptima, con 7.500, y que D. Enrique Millán Pérez, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Constantino Escudero y Ortega Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Santiago, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Hoja de méritos y servicios de D. Constantino Escudero y Ortega.

Catedrático de Matemáticas del Instituto de Cuenca, en virtud de oposición y Real orden de 19 de Diciembre de 1906.

Idem del Instituto de Palencia, por concurso de traslado y Real orden de 15 de Julio de 1911.

Idem del de Santiago, en virtud de permuta y Real orden de 2 de Noviembre de 1915.

Autor de un opúsculo titulado *Sistema fundamental de los sistemas lineales de ecuaciones*, informado favorablemente por la Academia de Ciencias.

Doctor en Ciencias.

Licenciado en Farmacia.

(*Gacetas* del 25 y 27.)

En el expediente incoado á instancias de D. Juan Vidal y Valls solicitando conmutación para el Bachillerato de las asignaturas que aprobó en la Escuela Industrial de Tarrasa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«D. Juan Vidal y Valls solicita conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Álgebra, Trigonometría, Geometría, Física y Dibujo (primero y segundo cursos), que aprobó en la Escuela Industrial de Tarrasa y que justifica con certificación académica oficial.

»El Rectorado de Barcelona y el Director del Instituto de esta capital informan que, como gracia especial, por equidad, y teniendo en cuenta, además, la analogía de los estudios cuya conmutación se pretende, y los perjuicios que pudieran ocasionársele al interesado, puede accederse á lo que se solicita, siendo de igual parecer el Negociado y la Sección del Ministerio, quienes, además, proponen se oiga al Consejo de Instrucción pública.

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, opina se resuelva favorablemente la instancia del señor Vidal, dándole válidas para el Bachillerato las asignaturas que interesa, cursadas en la Escuela Industrial de Tarrasa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918. *El Subsecretario*.—P. A.—Gascón.

Señor Director del Instituto general y técnico de Barcelona.

En el expediente incoado á instancias de D. Félix Isaac Faro de la Vega solicitando conmutación de asignaturas del Magisterio para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. Félix Isaac Faro de la Vega solicitando conmutación de asignaturas del Magisterio para el Bachillerato;

»Resultando que en 3 de Mayo de 1918 el Sr. Faro eleva instancia al señor Subsecretario de Instrucción pública, diciendo que deseando alcanzar el título de Bachiller, pide le sea concedida la conmutación, para los estudios del Bachillerato, de las asignaturas análogas que tiene aprobadas en la Escuela Normal de Valladolid;

»Resultando que en 18 de Mayo la Dirección del Instituto de Valladolid informa que procede hacer la conmutación de las asignaturas de Gramática castellana, Caligrafía, Dibujo, Religión y Gimnasia, Nociones de Aritmética y Geometría, Francés (primero y segundo cursos), Geometría y Aritmética, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Julio de 1916, 24 de Mayo y 3 de Agosto último;

»Resultando que en 23 de Mayo el Ministerio se conforma con lo que manifiesta la Dirección del Instituto de Valladolid;

»Considerando lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1916,

»La Comisión opina que procede conmutar al Sr. Faro las asignaturas mencionadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director del Instituto general y técnico de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo, y que se expida el correspondiente nombramiento á favor de D. Manuel Pérez Saavedra, opositor propuesto por el Tribunal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lugo, con la gratificación anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Pérez Saavedra, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado el Real decreto de 2 de Mayo último para dar especial cumplimiento en los servicios docentes á los preceptos generales de amortización, determinados por la ley de 2 de Marzo de 1917, es necesario, para aplicarlos ordenadamente, que para cada uno de aquellos servicios se dicten las instrucciones que requiera la especialidad de su organización y las conveniencias de una buena administración de la enseñanza; y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezcan las siguientes reglas, en cuanto se refiere á las Escuelas de Veterinaria:

1.ª En el número total de 45 Cátedras que integran el vigente plan de enseñanza veterinaria, 30 dotadas con Profesores titulares y 15 por acumulación y que se hallan comprendidas en el presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en el capítulo 11, art. 1.º, deberán ser amortizadas 10 Cátedras (dos por cada Escuela de Veterinaria).

2.ª Para llegar á determinar la aplicación de estas amortizaciones, se observará lo siguiente:

A) Se amortizarán en las Escuelas de Veterinaria las dotaciones correspondientes á la enseñanza de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, que los alumnos deberán cursar en lo sucesivo en las Facultades de Ciencias, justificando con el certificado correspondiente, al pretender cursar las restantes asignaturas de la carrera en las Escuelas de Veterinaria, que han obtenido la aprobación de aquéllas.

B) En cumplimiento del anterior precepto, quedará desde luego acordada la amortización de una Cátedra acumulada en cada Escuela, y los Catedráticos numerarios que expliquen la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología ó la de Historia Natural, se encargarán de la Cátedra formada por las asignaturas de Parasitología, Bacteriología, Preparación de sueros y vacunas, con elementos de Agricultura aplicada.

C) A medida que se vayan produciendo vacantes en las Cátedras de Fisiología é Higiene, se acumularán á la de Zootecnia y Morfología, y si fuera ésta la que vacase, se acumulará á la de Fisiología é Higiene, amortizándose con ello otra Cátedra.

D) La remuneración que se conceda á los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria por el desempeño de esta última acumulación será siempre la de 1.750 pesetas, asignación que corresponde á la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado á la última categoría del Escalafón general de Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria del Reino.

E) El reconocimiento de la remuneración á que se refiere el párrafo anterior deberá ser otorgado por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nómina al interesado.

F) Cuando se anuncie en lo sucesivo la provisión de una Cátedra vacante por cualquiera de los turnos establecidos en las disposiciones vigentes, y á cuyo titular hubiese sido acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar, para todos los efectos legales, el título de la Cátedra y la designación de su acumulada.

3.ª Cuando se produzca una vacante en cualquiera de las Cátedras de Fisiología é Higiene ó la de Morfología y Zootecnia, serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría, á la cual será aplicada la amortización.

4.ª Antes de acordar la supresión de una Cátedra vacante de Fisiología é Higiene ó de Morfología y Zootecnia, que hayan de ser amortizadas en cualquiera de las Escuelas de provincias, deberá acordarse su provisión en concurso previo de traslado. Si el concurso resultare desierto, la amortización de la vacante será acordada desde luego, y si fuese cubierto aquel turno especial se amortizará la nueva vacante producida en la misma asignatura.

5.ª Si en la rotación establecida para la provisión de vacantes, las de Fisiología é Higiene ó las de Morfología y Zootecnia, correspondiesen también al turno de traslado, se anunciará el concurso y se llevará la amortización á sus resultas.

6.ª Las plazas de Auxiliares de los servicios de la enseñanza de Veterinaria quedan exceptuadas de la amortización, y al efecto deberá disponerse por la Subsecretaría de este Ministerio que se instruya el expediente necesario en la forma prevenida por el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y ley del 2 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Soledad Sáinz y García solicitando se clasifique de Beneficencia particular

docente la Escuela denominada Colegio de la Purísima Concepción, sita en la calle de Orense, núm. 90;

Resultando que por escritura de donación, otorgada en 5 de Noviembre de 1914 ante el Notario de Madrid D. José María de la Torre, D.ª Soledad Sáinz y García fundó una Escuela gratuita para niños pobres, no poseyendo otros bienes que el edificio construído para local de la Escuela;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como benéfico-docente particular la Escuela católica denominada Colegio de la Purísima Concepción, sito en la calle de Orense, núm. 90, provisional, de esta Corte.

2.º Nombrar Patronos á D. Rafael González Hermosilla y á D.ª Soledad Sáinz y García, limitándose la misión del protectorado á velar por la higiene y moral pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 26 de Junio.)

Visto el expediente de clasificación incoado por D. Canuto Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ubídea (Vizcaya), de los legados hechos al mismo por D. Jorge y don Antolín Ajuria y Aguirre;

Resultando que según testimonio del auto judicial de 14 de Mayo de 1917, D. Jorge Ajuria y D. Antolín Ajuria y Aguirre hicieron dos legados á favor de la enseñanza de Ubídea, que ascienden á 47.500 pesetas de capital, con una renta de 920,80 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la Instrucción vigente y que la declaración pretendida pertenece al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar de beneficencia particular docente los legados hechos por D. Jorge y D. Antolín Ajuria Aguirre para establecer una Escuela gratuita en Ubídea, confiriendo el Patronato al Ayuntamiento de dicho pueblo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 28 de Junio.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Maestría de Benusa (Navarra);

Resultando que por testamento de 7 de Mayo de 1795 y auto otorgado por D. José Joaquín Alcor en 7 de Noviembre de 1819, D. Juan María de Alcor dejó un legado para el sostenimiento de un Maestro de primeras letras en dicho pueblo, dotándole con una inscripción intransferible de 4.681,24 pesetas de capital, con una renta de 213,80 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como benéfico particular docente la institución Maestría de Benusa, fundada por D.ª Juana María de Alcor, y

2.º Designar Patronos á las personas que lo desempeñan en la actualidad, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 28 de Junio).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Carlos María Cortezo, Presidente de la Real Academia de Medicina, solicitando sea clasificado el premio instituído por D. Francisco Alvarez Alcalá, denominado Premio Alvarez;

Resultando que por testamento de 12 de Junio de 1861, don Francisco Alvarez Alcalá legó á la Academia de Medicina 100.000 reales vellón, que por sucesivas conversiones ha quedado reducido á 10.237,50 pesetas, constituídas en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 y destinadas á premiar cada dos años al autor de una Memoria sobre un asunto médico ó quirúrgico, á juicio de la Academia;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente el premio Alvarez Alcalá.

2.º Nombrar Patrono á la Real Academia de Medicina, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 28 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª María del Amparo Abella y Garrido, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia presentada por D.ª María del Amparo Abella y Garrido, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alcalá de Henares, solicitando que para los efectos del Escalafón general se la considere posesionada de su cargo con igual fecha que á las demás Maestras coopositoras suyas;

»Resultando evidenciados en el expediente promovido en virtud de dicha instancia los hechos siguientes:

»1.º Que con fecha 28 de Noviembre de 1917 fué propuesta con el núm. 15 por el Tribunal de oposiciones del Rectorado de Santiago, turno libre, adjudicándosele una Escuela Nacional de niñas de Villarrobledo (Albacete).

»2.º Que por causas ajenas á su voluntad, y con el consiguiente perjuicio, no pudo posesionarse de tal Escuela, que estaba desempeñada en propiedad legalmente por otra Maestra.

»3.º Que nombrada fuera de concurso, atendidas estas especiales circunstancias, para la Escuela Nacional de niñas de Alcalá de Henares, se posesionó de ella dentro del plazo legal.

»En su consecuencia, esta Comisión estima que procede acceder á lo solicitado por la Sra. Abella, y que para los efectos del Escalafón general se le computen los servicios desde la fecha en que se presentó á tomar posesión de la Escuela Nacional de niñas de Villarrobledo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.° del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del moblaje escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del Presupuesto vigente, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otras, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Vistos el informe de la Comisión asesora del Material, proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección de primera enseñanza, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.° Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas, y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.° Á la presentación de los modelos se deberá acompañar una instancia, á la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad y por grupos de 100, de 500 ó de la totalidad que se construyan, acompañando también á la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleada en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse ó dilatarse por los cambios de temperatura.

4.° El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.° Dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el citado cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

6.° Al precio ó valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radica la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

8.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Jorja Carrasco Martínez, Maestra de Tinajas (Cuenca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Antonia Ramírez y Navarro, Maestra de Picón (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Manuel Benítez Rojas, Maestro de Larra (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Agustina Jimeno y Jimeno, Maestra de Ortells (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Crispina Vallejo Elices, Maestra de Muñeca (Palencia), y cum-

plidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Francisco Carballar Castaño, Maestro de Cumbres de Enmedio (Huelva), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Juana Gómez y Alonso, Maestra de Morillejo (Guadalajara), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª María Teresa Rodríguez, Maestra de Serradilla (Cáceres), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Felipa Renita Carranza, Maestra de Bilbao, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Dorotea Luz Vilela Blanco, Maestra de Allo (La Coruña), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de dicha entidad la cantidad de 125.000 pesetas á que asciende la cuarta parte de la subvención de 500.000, correspondientes al segundo trimestre del año actual, y que para la citada Junta se consigna en el capítulo 5.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento, expidiéndose el libramiento á nombre de D. Antonio López Rosso, como Contador de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Guillermo Martínez Carcellé en solicitud de rehabilitación de su nombramiento de Maestro Nacional, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Guillermo Martínez Carcellé, en instancia fecha 23 de Marzo último, solicita rehabilitación de su nombramiento de Maestro Nacional, fundando su petición en que siendo Maestro de la Escuela de niños de Guadalaviar (Teruel) fué nombrado, por concurso rápido de traslado, por el Rectorado de Zaragoza para la Escuela mixta de Alarba, en aquella provincia, no pudiendo tomar posesión dentro del plazo legal por hallarse enfermo, según certificado médico que acompaña.

»La Sección administrativa informa favorablemente, considerando al Sr. Martínez incluído en la Real orden de 22 de Mayo de 1905, si bien significando que la Escuela de Alarba está hoy servida en propiedad.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe accederse á lo solicitado, debiendo oirse previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que esta petición se justifica con la correspondiente certificación facultativa,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede conceder á D. Guillermo Martínez la rehabilitación para poder reingresar en el Magisterio con arreglo á lo determinado en el Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de 2 de Mayo último en lo que afecta á amortizaciones del Profesorado de las Escuelas Normales, y á fin de armonizar sus preceptos con las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas:

1.ª En el servicio de estudios generales la amortización será hecha por plantillas en cada una de las Escuelas Normales de Maestros ó Maestras.

2.ª De cada cuatro vacantes que ocurran ó existan ya en cada una de aquellas plantillas deberá ser amortizada una de ellas, y á este efecto, esa Dirección general determinará en cada caso, después de oir los informes que crea pertinentes al mejor servicio, á qué plaza ha de corresponder la amortización y á qué enseñanza ha de ser acumulada.

3.ª La acumulación de las enseñanzas será hecha en la forma determinada en los artículos 1.º y 2.º del citado Real decreto.

4.ª En las poblaciones en que haya Escuelas Normales de los dos sexos se amortizará, desde luego, la primera vacante que exista ú ocurra de Profesor ó Profesora especial de Música, encargándose de la enseñanza la Profesora ó el Profesor de la otra Escuela con la mitad de la gratificación de 1.000 pesetas, correspondiente á la vacante, y quedando la otra mitad en beneficio del Tesoro.

5.ª Las vacantes que ocurran ó existan de Profesor de Francés ó Dibujo se anunciarán á concurso de traslado entre los de la misma especialidad de otras Normales, y la plaza resultante de este concurso quedará desde luego amortizada, debiendo encargarse de su desempeño el Catedrático ó Profesor del Instituto general y técnico de la misma población con la mitad de la remuneración de la vacante, quedando la otra mitad para el Tesoro.

6.ª Esa Dirección general dictará las oportunas órdenes á fin de que durante la primera decena de cada mes se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior y con indicación de si hubiese sido aplicado ó deba aplicarse el turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo último.

7.ª Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, las respectivas Escuelas podrán, durante los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, hacer ante esa Dirección general cuantas indicaciones crean convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del repetido Real decreto para el próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25.)

En el expediente de concurso para la provisión de plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y León, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de concurso para proveer las plazas de Auxiliares de Labores de las Escuelas Normales de Baleares y León;

»Resultando que el 28 de Marzo último se anunció el concurso, y que dentro del plazo legal se presentaron D.ª Josefa Fernández Ramos, D.ª Adela Carsi, D.ª Amalia Donoso Cortés, D.ª Enriqueta Pinilla y D.ª Ángela González;

»Resultando que las Sras. Donoso Cortés, Carsi, Fernández Ramos, Pinilla y González, obtuvieron por Reales órdenes de 27 y 29 de Julio de 1916 el reconocimiento del derecho para tomar parte en este concurso;

»Resultando que de las cuatro solicitantes expresadas, únicamente las Sras. Fernández Ramos, Donoso Cortés y González, han desempeñado cargo en la enseñanza de Labores;

»Resultando que las Sras. Carsi y Pinilla, si bien acreditan haber prestado servicios en la enseñanza, no consta que lo fueran en la de Labores;

»Resultando que en 12 de Mayo la Sección del Ministerio propone para la Auxiliaría de Baleares á la Sra. Donoso Cortés y para la de León á la Sra. Fernández Ramos;

»Considerando que la primera condición de preferencia en la convocatoria es la de mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores;

»Considerando que la segunda de las repetidas condiciones de preferencia es la de mayor tiempo de servicios en la enseñanza en Normales ó en Escuelas de primera enseñanza;

»Considerando que las Sras. Donoso Cortés y Fernández Ramos justifican haber servido en la enseñanza de Labores durante un curso completo, ó sea, la primera durante el curso de 1914 á 1915, y la segunda del 5 de Septiembre de 1915 al 30 de Julio de 1916;

»Considerando que la segunda de las condiciones de preferencia la reune, en primer término, la Sra. Donoso Cortés por haber servido durante doce años en la Casa provincial de Caridad de Barcelona, y la segunda, Sra. Fernández Ramos, sólo acredita haber servido durante un año y medio como Maestra interina en una Escuela Nacional;

»Considerando que la Sra. Fernández manifiesta en su instancia que desea en primer término la Auxiliaría de León y la Sra. Donoso Cortés se limita á solicitar las dos vacantes,

»La Comisión opina que procede proponer para la Auxiliaría de Baleares á la Sra. Donoso Cortés, ó sea para la primera de las vacantes anunciadas, y para la de León á la Sra. Fernández Ramos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone, es decir, nombrar á D.ª Amalia Donoso Cortés Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y á D.ª Josefa Fernández Ramos para el mismo cargo en la Normal de Maestras de León, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Oviedo.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y León.

(*Gaceta* del 25.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María Juana García y García, Maestra de Oreña (Santander), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de graduada de Valdepeñas (Ciudad Real);

Considerando que la prohibición de solicitar más de una vez Escuela por consorte, consignada en el art. 96 del Estatuto, se refiere exclusivamente á la provisión fuera de concurso; que la que determina el párrafo segundo del art. 76 sólo es aplicable á los concursos resueltos con arreglo al mismo Estatuto;

Considerando que reune las demás condiciones exigidas por dicho art. 96;

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D.ª María Juana García y García Maestra de Sección de Valdepeñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de que luego se hará mérito, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado en virtud de la instancia presentada por el Sr. Díez de Revenga, Presidente del Tribunal á Escuelas de niños del Distrito universitario de Murcia, sobre devengo de dietas;

»Resultando que en 10 de Febrero de 1918 el citado señor elevó instancia al señor Ministro interponiendo el procedente recurso contra la resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 25 de Enero último, devolviendo las nóminas para que sean rectificadas, acreditando su importe á razón de 10 pesetas por opositor, conforme á lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto general, y pidiendo, en vista de esta resolución, que las dietas devengadas por el Tribunal que presidió deben acreditarse con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento contenido en el Real decreto de 3 de Junio de 1910, toda vez que resuelto por la Superioridad que se celebraran tales oposiciones con arreglo á la legislación anterior al Estatuto del Magisterio, las disposiciones de éste relativas á oposiciones de ingreso celebradas en capital de provincia no son ni pueden ser aplicables á las oposiciones de Distrito universitario;

»Resultando que en 30 de Marzo la Dirección de primera enseñanza propone informe la Asesoría respecto á la legislación que debe aplicarse á estas oposiciones;

»Resultando que en 4 de Abril la Asesoría jurídica entiende que procede estimar el recurso interpuesto por el Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de 1.000 pesetas del Escalafón de Maestros del Distrito universitario de Murcia y revocarse el acuerdo recurrido, declarando que dicho Tribunal tiene derecho á devengar las dietas que señala el art. 25 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, correspondiéndoles, por tanto, 35 pesetas por opositor;

»Resultando que en 22 de Abril la Dirección general propone se acepte la resolución dada por la Asesoría jurídica;

»Resultando que en 1.º de Mayo el señor Ministro pasa el expediente á este Consejo;

»Considerando que el Tribunal de oposiciones de que se trata fué nombrado con arreglo al Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910, habiendo actuado ajustándose á las disposiciones de dicho Reglamento;

»Considerando que en el Reglamento citado, en su art. 25, se regulan las dietas en 35 pesetas por opositor, mientras que en el 32 del Estatuto se le señalan 10 pesetas;

»Considerando que en el Estatuto de 1917 no se contiene disposición alguna que dé efecto retroactivo al art. 32 del Reglamento;

»Considerando que habiéndose celebrado las oposiciones ateniéndose al régimen de la legislación anterior al Estatuto, todos los actos relativos al Tribunal son válidos con arreglo á aquélla,

»La Comisión opina que se anule el acuerdo de la Dirección general fijando las dietas en 10 pesetas, según dispone el artículo 32 del Estatuto, declarándose que deben corresponder al Tribunal las de 35 pesetas por opositor, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de 2 de Junio de 1910, por que se rigieron dichas oposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, acordando:

1.º Que al expresado Tribunal de oposiciones le sean en su día satisfechas las dietas que tiene devengadas á razón de 35 pesetas por opositor, en la forma legalmente posible, puesto que se trata de servicios, que corresponde á ejercicios ya cerrados.

2.º Que se dé á esta resolución carácter general para todos los Tribunales de oposiciones que estén en igualdad de circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 25.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Yécora (Álava), en súplica de que se le tenga por desistido de la petición de auxilio del Estado para construir un edificio Escuela, y que se ordene la devolución de 2.500 pesetas que fueron depositadas en la Delegación de Hacienda de dicha provincia;

Considerando que el proyecto de las obras, informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, se había remitido al expresado Ayuntamiento para que se completara en armonía con las indicaciones de dicho Cuerpo consultivo, y en este trámite el expediente renuncia el citado Ayuntamiento á seguir la tramitación del mismo, por lo que procede la devolución de la cantidad depositada para la construcción del mencionado edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tenga por desistido al repetido Ayuntamiento de Yécora (Álava) de la petición de subvención para construir un edifico Escuela, y que se le devuelva la cantidad depositada de 2.500 pesetas, remitiéndole al efecto el resguardo de la Caja de Depósitos, expedido por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Álava en 31 de Julio de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ricardo Navarro Ategui en solicitud de que el Estado admita, con destino al Museo Nacional de Arte Moderno, un cuadro que al mismo lega su esposa D.ª Carmen Flores, original de Andrés Giuliani, y que representa un retrato de su señora;

Teniendo en cuenta que la Junta de Patronato del referido Museo informa en sentido favorable á la aceptación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, disponiendo que el mencionado cuadro sea admitido en el Museo Nacional de Arte Moderno, y que se den, en su Real nombre, las gracias al Sr. Navarro Ategui como cumplidor de la disposición testamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 28.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Lucio Gil Fagoaga, Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se le acredite desde 10 de Enero último la gratificación anual de 2.250 pesetas que deja de percibir el Auxiliar numerario Sr. Ayuso, por estar encargado de la Cátedra vacante de Estética con los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación de los premios de D. José Pelfort, en Barcelona,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia, por quince días, á los representantes é interesados en dichos premios, conforme al núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el error de copia consignado en la relación de bienes de la Fundación Medio-Arán (Lérida),

Esta Subsecretaría ha tenido á bien rectificar la disposición tercera de la Real orden de 12 de Marzo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Abril, en la siguiente forma:

«Que se promuevan las reclamaciones oportunas, á fin de que por la Dirección de la Deuda le sea entregada la inscripción emitida en 5 de Marzo de 1908, con el núm. 2.283 de 77.751,19 pesetas».

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR OBISPO DE URGEL (LÉRIDA), D. JUAN BENLLOCH.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación de la Sección de La Coruña dando cuenta de que en virtud de la necesaria jubilación se ha dejado sin efecto la penalidad impuesta á la Maestra interina número 243, D.ª María Concepción Castro Iglesias;

Teniendo en cuenta que por ser posterior la notificación de este acuerdo no puede afectar á la propuesta de 30 de Mayo último, por su carácter definitivo, pero por otra parte, que debe compensarse á la interesada otorgándole la propiedad de otra Escuela,

Esta Dirección general ha acordado declararla definitivamente nombrada en propiedad Maestra de Verdeña (Palencia), Escuela que ha quedado sin proveer, según comunica la Sección correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y PALENCIA.

(Gaceta del 26.)

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Vicenta Alsasua, Maestra de Sestao (Vizcaya) treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, siempre que deje atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Juan Bautista Such, Maestro de Cieza (Murcia), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Angel Sanz, Maestro de Arbulo (Álava), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, siempre que quede atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Encarnación Guerrero, Maestra de Campillos (Málaga), treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, cuya licencia deberá contarse á partir del día en que finaliza el permiso que venía disfrutando. Asimismo ha acordado que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga se comunique á la Junta local de Campillos, que en lo sucesivo no conceda permisos de más de cinco días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Colmenar Viejo

(Madrid) á D.ª Teresa Viga Díez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bañeras (Tarragona) á don Luis Cañas Ferrer, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Hontoria (Oviedo) á D.ª Delfina Alonso Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Serrilla (León) á D. Isidoro Pérez Díez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Esteban de Leces (Oviedo) á D.ª Carmen Armentera Sánchez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pobladura de Valderaduey (Zamora) á D.ª Aurora Rodríguez Alonso, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de La Hoya (Salamanca) á D. Emilio Carrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Reina Victoria, de Sevilla, á D.ª Dolores Conejero León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa del Río (Castellón) á D. Pablo Nebot Calvo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Monteagudo (Soria) á D.ª Josefa Gómez Moreno, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. José Suarna Fernández solicitando se le adjudique por reingreso una Escuela, apesar de no tener más que certificado de aptitud;

Teniendo en cuenta que para solicitar Escuela en reigreso es preciso poseer el título profesional y el interesado carece del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Guarino Gallardo solicitando se le nombre por reingreso para cualquier Escuela;

Teniendo en cuenta que el interesado carece de título profesional para desempeñar Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Grau Espinosa solicitando abono de haberes;

Teniendo en cuenta que hasta el 9 de Octubre no fué declarada en definitiva la creación de la Escuela que desempeña, por lo que no pueden reconocérsele haberes más que desde esa fecha, como ha hecho la Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar la resolución de esa Sección, desestimando, por tanto, la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente promovido á instancias de D. Rafael Montes Trapero, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torremendo, solicitando ser incluído en las listas publicadas de Maestros interinos con derecho á Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que las expresadas listas son definitivas

y que el interesado tiene definida su situación por la orden de 10 de Septiembre de 1917, que tendrá su debida aplicación en los concursos á que pueda presentarse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista una instancia de D. Luciano Santiyán y González solicitando que como gracia especial se le incluya en las listas de Maestros interinos con derecho á Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que es preciso haber desempeñado interinidades para figurar en las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Santiyán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista la consulta elevada por esa Sección como consecuencia á la petición que formula la Maestra interina de Serrada, doña Agapita Santiaga Araceli Barrero, sobre si procede incluirla en el último lugar de las actuales aspirantes cuando cese en la Escuela que hoy sirve;

Teniendo en cuenta que una vez posesionada la Sra. Barrero hay que continuar nombrando á las de la lista, por su orden,

Esta Dirección general ha acordado que sea desestimada la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista una instancia en la que D.ª María Magdalena López Martín, Maestra interina de Pelilla, suplica se la conceda el número 628 bis en la lista correspondiente, con derecho á Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que estas listas son definitivas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. José de Samo solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 30 de Junio de 1913 se declaró que en su día se determinarán las retribuciones á que tenía derecho,

Esta Dirección general ha resuelto se reconozca al Sr. Samo y no Samoy, como por error se consignó, la cantidad de 125 pesetas anuales como diferencia de retribución desde 1.º de Abril de 1913 y hasta obtener nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancia de D. Raimundo Rodríguez solicitando que para la provisión de Escuelas unitarias por concursillo se le considere con todos los derechos de Maestro de dicha clase;

Teniendo en cuenta que en 29 de Marzo de 1915 fué nombrado el interesado, en virtud de concursillo, Maestro de la Escuela de Cáceres, de nueva creación;

Resultando que por haber vuelto al servicio de la enseñanza D. Juventino Albalá se le confirió la referida Escuela;

Resultando que como compensación á haberse quedado sin la Escuela el Sr. Rodríguez se le nombró Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de Maestros de esa capital, de la que tomó posesión el 20 de Septiembre de 1916;

Considerando que el caso del Sr. Rodríguez puede equipararse con el de Maestro de Escuelas unitarias que se convirtieran en Secciones de graduadas, y, por tanto, acogerse á los beneficios de la Real orden de 11 de Septiembre de 1917,

Esta Dirección general ha resuelto que para la provisión de Escuelas unitarias en concursillo se le considere con los mismos derechos de Maestro de la mencionada clase, y, por tanto, incluído en la primera parte del art. 62 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Sección de León dando cuenta de que ha quedado sin adjudicar la Escuela de Quintana del Castillo, y sin Escuela la Maestra núm. 468, D.ª Encarnación García Fernández;

Teniendo en cuenta que se trata de una omisión de copia de la propuesta definitiva,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la Maestra D.ª Encarnación García Fernández quede nombrada definitivamente en las condiciones fijadas por la Real orden de 30 de Mayo último Maestra de Quintana del Castillo (León).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 25.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Manzano Cive solicitando un mes de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, para que fué nombrado con fecha 25 de Mayo último;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole la prórroga que pide.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 26.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Antonio Salvador y Aldea, Oficial de la Sección de primera enseñanza de Lugo, en súplica de que se tenga por no presentada su petición solicitando por traslado la plaza de Oficial de Castellón;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que se oponga á tal desistimiento voluntario,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, teniendo por retirada la instancia presentada en el concurso por el Sr. Salvador.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gaceta* del 24.)

Esta Direción general ha acordado nombrar, en virtud de traslado, á D.ª María del Socorro Jiménez y Migueláñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas que venía disfrutando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión entre cesantes la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría igual á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Sección de primera enseñanza de Guadalajara, acerca de la posesión de un opositor aprobado que no ha cumplido los veintiún años.

Esta Dirección general ha acordado declarar que el beneficio de admitir á los menores de dicha edad, se refiere sólo á un anticipo de la práctica de los ejercicios, pero no podrán tomar posesión de su cargo hasta cumplir los veintiún años exigidos por el art. 8.º del Estatuto general del Magisterio, y que hasta esta fecha no pueden los interesados ni elegir Escuela ni figurar en el Escalafón, considerándoles como en expectación de destino, y corriéndose el derecho á elegir plaza á los que le sigan en la propuesta, que se les antepondrán, á pesar de la calificación obtenida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Virginia Sanz Alonso y D.ª Maximina Muñoz Alonso, Maestras de San Miguel de Valero (Salamanca) y de La Pesga (Cáceres), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y SALAMANCA.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ÓRDENES

A los efectos del art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra Elemental de primera enseñanza de D.ª Blasa Fillat y Moré, expedido en 10 de Abril de 1902.

Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 28.)

A los efectos del art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro Elemental de primera enseñanza de D. Andrés Manso y Villoslada, expedido en 10 de Octubre de 1890.

Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por corresponder la citada vacante al turno cuarto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sirviendo para este concurso las presentadas al anunciado en la *Gaceta* de 2 de Noviembre del año próximo pasado. Y se advierte que esta vacante será cubierta con anterioridad á las 12 anunciadas en dicha *Gaceta* de 2 de Noviembre, quedando, por tanto, modificado este anuncio en la forma de que corresponderán dos plazas al turno quinto (Ingenieros de Minas), y una á cada uno de los demás turnos, por haber corrido éstos un lugar con el presente concurso.

Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

(*Gaceta* del 28.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de dos suplementos de crédito, importantes en junto 619.925 pesetas, destinados á personal y material del Instituto Geográfico y Estadístico, para la intensificación de los trabajos extraordinarios del Avance catastral.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Á LAS CORTES

Acordada la ejecución del Avance catastral en el plazo de diez años, y habiendo de preceder á los trabajos de división parcelaria que ejecuta el Ministerio de Hacienda, los que realiza el Instituto Geográfico y Estadístico, se hace indispensable dotar á este Centro de los medios necesarios para que pueda cumplir su cometido dentro de aquel plazo, si no se quiere correr el riesgo de una paralización de dichos trabajos en fecha no muy lejana, con evidente daño para la riqueza pública.

En el proyecto de ley sometido en 1916 á la deliberación de las Cortes, se fijaba en 2.204.439 pesetas el total importe del presupuesto para ejecutar los trabajos topográficos en una extensión aproximada de 1.700.000 hectáreas anuales, con cuyo aumento se cuadruplicaba la labor que hasta entonces venía realizando el Instituto.

Dificultades surgidas posteriormente impidieron la realización de aquel plan orgánico, teniendo actualmente que ceñirse á la cifra de 1.246.000 pesetas que la ley de 3 de Marzo de 1917 señaló para intensificar los trabajos en la primera anualidad, con cuyo crédito sólo ha podido obtenerse como resultado de la precedente campaña la mitad del rendimiento que el primitivo proyecto se proponía.

Para rectificar este plan, poniéndolo en armonía con el que por el Ministerio de Hacienda se sigue, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, con la autorización de S. M. y habiendo cumplido con las formalidades que exige el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dos suplementos de crédito, importantes en junto 619.925 pesetas, con la siguiente distribución: 82.250 pesetas al capítulo 21, art. 2.°, para todos los gastos de personal que pueda ocasionar en el presente año la ejecución del Avance catastral, y 537.675 pesetas al capítulo 22, art. 2.°, concepto 1.°, para indemnizaciones al personal en inspecciones y trabajos de campo, gastos de locomoción, jornales, guías, indemnizaciones por siembras y arbolados y gratificaciones al personal de la Sección de Artes gráficas en horas extraordinarias por destajos y ajustes.

Art. 2.° El referido importe de 619.925 pesetas se cubrirá en la forma que determina el citado art. 41 de la ley de Contabilidad.

Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Ministro de Hacienda,* Augusto G. Besada.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 150.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á los que origine la celebración de una Exposición de Arte pictórico francés en Madrid y otra de Arte pictórico español en París.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Á LAS CORTES

Acordada la celebración en Madrid de una Exposición de Arte pictórico francés, á la vez que se realiza otra de Arte pictórico español en el Museo de Luxemburgo, de París, patrocinadas por los Gobiernos de las respectivas naciones, y no existiendo para atender á los gastos de aquellos servicios crédito disponible, por no ser aplicable á los mismos el figurado en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública para Exposición Nacional de Bellas Artes, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, con la autorización de S. M. y con los requisitos exigidos por la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 150.000 pesetas á un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para los que se originen con motivo de la celebración de una Exposición de Arte pictórico francés en el Palacio de Exposiciones del Parque de Madrid, simultaneada con otra de Arte pictórico español en el Museo de Luxemburgo, de París.

El expresado crédito se distribuirá en la forma siguiente:

21.000 pesetas para asignaciones del Comisario Regio y Delegados.

20.000 para el personal de recepción de obras, Secretaría y vigilancia.

20.000 para gastos de instalación.

25.000 para transportes de las obras á la frontera y viceversa, y

64.000 para adquisición de obras de autores franceses y demás gastos imprevistos.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma dispuesta por el art. 41 de la referida ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Ministro de Hacienda,* Augusto G. Besada.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Antigüedad en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
90	D. Niceto Moranchel y Sanz	Escuela Industrial de Santander	Guadalajara	20	III	1884	3	3	»	3	10	»	»	»
91	» Roberto Mayquez y González	Instituto de Gijón	León	22	XI	1884	3	3	»	3	8	11	»	»
92	» Cristóbal Arjona y Corredera	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	3	IX	1886	3	3	»	3	8	8	»	»
93	» Juan Vadillo y Contreras	Idem Normal de Maestros de Tarragona	Cáceres	15	II	1858	3	3	»	3	8	»	»	»
94	» José Rutllant y Molinet	Idem de Gerona	Gerona	30	IV	1862	3	3	»	3	8	»	»	»
95	» Francisco Benseny y Borrás	Idem de Lérida	Lérida	19	XI	1878	3	3	»	3	8	»	»	»
96	» Fermín Antón y González	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	7	VII	1883	3	3	»	3	6	12	»	»
97	» Luis González y Antolín	Idem de Burgos	Madrid	3	V	1879	3	3	»	3	6	9	»	»
98	» Melchor Sánchez y Biezma	Idem de Canarias	Toledo	12	X	1866	3	3	»	3	6	»	»	»
99	» Antonio Orellano y Ruiz	Idem del Cardenal Cisneros	Toledo	28	I	1879	3	3	»	3	5	19	»	»
00	» Gervasio Sanz y Ruiz	Biblioteca Nacional	Burgos	19	VI	1883	3	3	»	3	5	4	»	»
01	» Pedro Díaz y García	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	16	III	1878	3	3	»	3	5	2	»	»
02	» Mariano Sánchez y López	Museo de Reproducciones artísticas	Toledo	25	III	1889	3	3	»	3	5	»	»	»
03	» Joaquín Fernández y Martínez	Biblioteca de Palma de Mallorca	Granada	24	V	1886	3	3	»	3	4	29	»	»
04	» José María Salvador y Salvador	Idem Nacional	Zamora	30	X	1875	3	3	»	3	4	17	»	»
05	» Abelardo Iniesta y Dupuy	Instituto de Sevilla	Toledo	24	IX	1870	3	3	»	3	4	3	»	»
06	» Francisco Polo y Palencia	Idem de Segovia	Alicante	15	XI	1882	3	3	»	3	3	28	»	»
07	» Francisco Mesa y Leiva	Escuela Normal de Maestros de Córdoba	Córdoba	22	VI	1855	3	3	»	3	3	»	»	»
08	» Joaquín Villarroya y Utrilla	Idem Profesional de Comercio de Las Palmas.	Teruel	28	XII	1857	3	3	»	3	3	»	»	»
09	» Antonio Vara y Villalobos	Idem Normal de Maestros de Badajoz	Badajoz	21	I	1869	3	3	»	3	3	»	»	»
10	» Germán Grifo y Oviedo	Idem Normal de Maestros de León	Madrid	18	III	1871	3	3	»	3	3	»	»	»
11	» Tomás González y Martín	Idem de Artes y Oficios de Algeciras	Salamanca	26	X	1877	3	3	»	3	3	»	»	»
12	» Gerardo Buezas y Martínez	Idem Normal de Maestros de Pontevedra	Pontevedra	30	VIII	1884	3	3	»	3	3	»	»	»
13	» Francisco Rodríguez y Alba	Idem Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona	Orense	31	X	1881	3	2	18	3	2	18	»	»
14	» Florentín Vicén y Viñuales	Instituto de Huesca	Huesca	14	III	1872	3	2	17	3	2	17	»	»
15	» Miguel Llompart y Llambies	Idem de Baleares	Baleares	15	XII	1855	3	2	15	7	2	29	»	»
16	» Jenaro Martín y Jiménez	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Avila	9	VII	1873	3	2	15	3	2	15	»	»
17	» Mauricio Alcolea y Chércoles	Instituto de Badajoz	Soria	22	IX	1879	3	2	15	3	2	15	»	»
18	» Eduardo Negrillo y Vidart	Biblioteca Nacional	Madrid	31	VII	1882	3	2	15	3	2	15	»	»
19	» Miguel Redondo y Martínez	Idem	Guadalajara	31	I	1886	3	2	15	3	2	15	»	»
20	» Antonio Ruiz y Escudero	Instituto de Cabra	Cuenca	13	VI	1875	3	2	14	3	2	14	»	»
21	» Paulino Martín y González	Idem de León	Madrid	22	VI	1886	3	2	4	3	2	4	»	»
22	» Daniel Muñoz y Gallinas	Biblioteca universitaria de Zaragoza	Palencia	2	I	1875	3	2	»	3	10	14	»	»
23	» Manuel Campos y Montenegro	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Alicante	18	XII	1877	3	2	»	3	3	24	»	»
24	» Damián Barreda y Gómez	Archivo de Indias de Sevilla	Ciudad Real	27	IX	1886	3	2	»	3	2	»	»	»
25	» Matías Rúa y Gámez	Museo Arqueológico Nacional	Toledo	24	II	1887	3	2	»	3	2	»	»	»
26	» Pedro Pérez y Recio	Archivo Histórico Nacional	Guadalajara	23	X	1877	3	1	21	3	1	21	»	»
27	» Manuel Miguel Lucas y Ramírez	Instituto de Huelva	Madrid	5	VII	1880	3	1	21	3	1	21	»	»
28	» Joaquín Duréndez y Ruiz	Idem de Barcelona	Alicante	10	X	1871	3	1	13	3	1	16	»	»
29	» Antonio Martínez y Miranda	Escuela Industrial de Jaén	Albacete	28	VI	1886	3	1	13	3	1	13	»	»
30	» Doroteo Martínez y González	Idem Normal de Maestros de Cuenca	Cuenca	28	III	1859	3	1	»	3	8	»	»	»
31	» Luis Rodríguez y Pérez	Idem Central de Maestras	Zamora	21	IV	1883	3	»	28	3	»	28	»	»
32	» Emiliano Calvo y Martín	Instituto de Cáceres	Palencia	5	I	1874	3	»	22	3	»	22	»	»
33	» Fernando Gómez y Cuesta	Biblioteca Nacional	Segovia	30	V	1876	3	»	8	3	»	8	»	»
34	» Lorenzo Arias y Brillo	Escuela Normal de Maestros de Cáceres	Cáceres	6	VIII	1892	3	»	»	3	3	»	»	»
35	» Julio Peñamedrano del Río	Museo Arqueológico Nacional	Palencia	10	XII	1873	3	»	»	3	»	»	»	»
36	» Juan Marina y Ortega	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalajara	29	X	1888	2	11	7	2	11	7	»	»
37	» Fernando Tomico y Alcantarilla	Museo de Reproducciones artísticas	Guadalajara	16	I	1863	2	11	2	2	11	2	»	»
38	» José García Avila	Instituto de Jaén	Jaén	5	XII	1880	2	11	»	2	11	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
439	D. José Corpas y Cuesta	Escuela Modelo de Párvulos	Granada	11	X	1865	2	10	26	2	10	26	»	
440	» Gregorio Alvaro y García	Instituto de Bilbao	Guadalajara	9	V	1884	2	10	10	2	10	10	»	
441	» Miguel de la Fuente y Castillo	Idem de Alicante	Valencia	3	VII	1887	2	9	23	6	6	29	»	
442	» Pedro Orche y Sánchez	Escuela del Hogar y Profesional de la mujer	Madrid	25	III	1884	2	8	20	2	8	20	»	
443	» Joaquín Fraj y Garcés	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Teruel	18	VIII	1873	2	8	14	3	11	5	»	
444	» Francisco Ajamil y Martínez	Instituto de Logroño	Logroño	30	III	1877	2	8	10	3	8	»	»	
445	» Policarpo de la Santísima Trinidad y Expósito	Archivo de Indias de Sevilla	Granada	26	I	1877	2	8	9	6	»	»	»	
446	» Jacinto Almarza y Herrero	Depósito de libros del Ministerio	Avila	11	IX	1872	2	8	»	2	8	»	»	
447	» Alfonso Izquierdo y Arbiza	Instituto de Lugo	Madrid	19	I	1876	2	7	28	3	6	17	»	
448	» Juan Ferré y Ventura	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Tarragona	13	IX	1872	2	7	21	3	8	»	»	
449	» Fernando del Castillo y Soliveres	Idem Profesional de Comercio de Zaragoza	Madrid	31	VIII	1875	2	7	17	3	4	»	»	
450	» Esteban Campos de Francisco	Hospital Clínico de Madrid	Guadalajara	3	VIII	1871	2	7	12	3	3	18	»	
451	» Juan José Cruz y Martínez	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras	Jaén	22	V	1863	2	7	10	3	3	»	»	
452	» Bernardino Ferrer y Ubieto	Idem Normal de Maestros de Huesca	Huesca	20	V	1870	2	6	10	3	3	»	»	
453	» Antonio Castro y Piñeiro	Instituto de Pontevedra	Pontevedra	14	VII	1885	2	6	»	3	3	»	»	
454	» Juan Domenech y Cortés	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Almería	2	II	1883	2	6	»	3	2	»	»	
455	» Juan José Selas y Piqueras	Idem de Jerez	Ciudad Real	27	VI	1886	2	5	8	2	11	8	»	
456	» Ildefonso Gobeo y Ochoa	Instituto de Vitoria	Alava	23	I	1878	2	»	21	3	8	»	»	
457	» Salvador Esteban y Serrano	Escuela Normal de Maestros de Teruel	Teruel	18	II	1886	2	»	20	3	»	4	»	
458	» Pedro Mariño y Almón	Archivo general de Galicia	Pontevedra	16	VIII	1864	2	»	9	4	6	11	»	
459	» José Caballero y Sáiz	Biblioteca Nacional	Guadalajara	11	XII	1885	2	»	8	3	6	29	»	
460	» Gorgonio Cuesta y Vigil	Idem	Guadalajara	9	IX	1886	1	10	22	2	8	22	»	
461	» Alonso Lopo y Piñero	Instituto de Sevilla	Badajoz	3	V	1862	1	10	19	6	»	18	»	
462	» Jenaro Hernández y Hernández	Museo Numantino de Soria	Valladolid	12	IX	1862	1	10	15	2	10	15	»	
463	» Eduardo Rodríguez y Hernández	Escuela Profesional de Comercio de Málaga	Salamanca	13	X	1862	1	10	7	2	9	17	»	
464	» José Marmolejo y Vidal	Idem de Canarias	Huelva	2	I	1870	1	10	»	3	3	»	»	
465	» Cecilio Gil y García	Idem de Málaga	Ciudad Real	23	XI	1886	1	10	»	2	9	14	»	
466	» Juan Oliva y Duque	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Guadalajara	29	VIII	1875	1	9	29	2	9	10	»	
467	» Ramiro Castrodeza y Caballero	Instituto de Valladolid	Valladolid	7	XII	1873	1	9	26	5	2	7	»	
468	» Aquilino Martín y Mesto	Idem de Figueras	Madrid	4	I	1873	1	9	25	2	8	17	»	
469	» José Lacuna y Guar	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Madrid	26	I	1876	1	9	5	2	8	»	»	
470	» Teodoro Morros y Hernández	Instituto de Lérida	Valladolid	20	V	1883	1	8	»	3	3	1	»	
471	» Patricio Adán y Fernández	Idem de Soria	Toledo	20	V	1864	1	8	»	3	»	25	»	
472	» Francisco Martínez Herrera	Escuela Normal de Maestros de Huelva	Murcia	4	X	1869	1	7	14	3	8	20	»	
473	» Daniel Martín y García	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Salamanca	9	V	1879	1	7	»	3	8	5	»	
474	» Agustín Miguel y Fuentes	Idem Nacional	Segovia	28	VIII	1863	1	3	»	2	8	10	»	
475	» Miguel Franch y Vilá	Instituto de Gerona	Tarragona	25	XI	1881	1	2	»	3	8	»	»	
476	» Emiliano Rodríguez y Chillón	Archivo de la Corona de Aragón	Valladolid	5	I	1868	1	2	»	2	11	27	»	
477	» Domingo Fernández y Durán	Instituto de Palencia	Guadalajara	12	V	1886	1	2	»	2	7	28	»	
478	» Enrique Arreo y García	Idem de Castellón	Madrid	1.º	XII	1886	1	2	»	2	7	15	»	
479	» Leonardo Baltanás de Torres	Escuela Normal de Maestros de Vitoria	Ciudad Real	6	XI	1885	1	1	24	2	6	8	»	
480	» Hipólito Román y Foronda	Instituto de Cádiz	Guadalajara	13	VIII	1875	1	1	15	2	7	10	»	
481	» Sindulfo Díez y Catalina	Idem de Sevilla	Valladolid	23	IX	1884	1	1	»	4	6	7	»	
482	» Posidio Alonso y Meneses	Idem de Valladolid	Palencia	16	V	1877	1	1	»	2	8	12	»	
483	» Rufino Cazorro y Roa	Biblioteca de la Sección 11 de la Escuela Central de Artes y Oficios	Burgos	16	XI	1875	1	1	»	2	6	»	»	
484	» Gregorio García y Abad	Instituto de Palencia	Guadalajara	12	III	1888	1	1	»	2	6	»	»	
485	» José Cedrón y Meilán	Escuela Industrial de Alcoy	Madrid	11	XI	1872	1	1	»	1	10	14	»	
486	» Antonio Muñoz y Molina	Instituto de Jaén	Jaén	23	I	1878	1	»	»	2	3	»	»	
487	» Germán Martín Pérez	Idem de Zamora	Guadalajara	11	X	1871	1	»	»	1	11	1	»	

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
488	D. Feliciano Carnero y García.....	Biblioteca Nacional	Guadalajara	24	I	1888	1	»	»	1	9	1	»	»
489	» Cayo Pérez y Sánchez.....	Idem	Valladolid .	10	III	1883	1	»	»	1	8	7	»	»
490	» Canuto Pérez y Zapata.....	Idem de la Escuela Central de Artes é Industrias.....	Madrid.....	7	I	1865	»	11	13	1	7	22	»	»
491	» Manuel Alfonso y Herranz.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Madrid.....	5	VIII	1859	»	11	»	12	2	20	»	»
492	» Manuel de la Serna y Arenal.....	Idem	Segovia....	28	X	1859	»	11	»	12	2	20	»	»
493	» Deogracias Ranz y Rojo.....	Idem	Guadalajara	22	III	1862	»	11	»	8	4	11	»	»
494	» Salvador Sáinz y Martínez.....	Idem	Santander..	8	I	1872	»	11	»	7	3	»	»	»
495	» Tomás Estévez y Lázaro.....	Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real...	Cáceres....	29	XII	1870	»	11	»	2	11	»	»	»
496	» Elías Crego y Macías.....	Idem Normal de Maestros de Zamora	Zamora....	6	III	1884	»	11	»	2	10	9	»	»
497	» Félix Robledo é Izquierdo.....	Idem de Avila.....	Avila.....	20	XI	1886	»	11	»	2	10	9	»	»
498	» Julián Méndez y Fernández.....	Idem de Soria.....	Soria.....	17	II	1880	»	11	»	2	10	7	»	»
499	» Manuel Onrubia y Arranz.....	Idem de Segovia.....	Segovia....	1.°	X	1874	»	11	»	2	10	5	»	»
500	» Faustino Sanz y Sanz.....	Idem de Guadalajara...	Guadalajara	15	II	1870	»	11	»	2	10	3	»	»
501	» Eduardo Quintairos y Alonso....	Idem de Orense.....	Orense.....	28	V	1863	»	11	»	2	10	»	»	»
502	» Manuel Alcalde y Gómez.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Sevilla.....	21	XII	1886	»	11	»	2	3	7	»	»
503	» Justiniano Bravo y Fernández....	Escuela Normal de Maestros de Albacete	Ciudad Real	5	IX	1888	»	11	»	1	7	28	»	»
504	» Agustín Blasco y Hernández.....	Instituto de Almería....	Alicante....	1.°	IX	1892	»	11	»	1	7	19	»	»
505	» Enrique Pallarés y Román.....	Idem de San Sebastián..	Madrid.....	5	IV	1887	»	11	»	1	2	»	»	»
506	» Pedro Martínez Tejero.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Zaragoza...	14	IV	1857	»	11	»	»	11	»	»	»
507	» Bonifacio Tejero Almán.....	Idem	Zaragoza...	14	V	1873	»	11	»	»	11	»	»	»
508	» Antonio González y Calderón	Museo Arqueológico de Sevilla	Sevilla.....	8	I	1879	»	10	20	1	3	»	»	»
509	» José Macías y Sanz Cruzado.....	Instituto de Reus.....	Madrid.....	5	III	1890	»	10	15	1	3	»	»	»
510	» Francisco Martínez y Cañadas....	Escuela Prof.nal de Comercio de Las Palmas.	Cuenca.....	9	III	1891	»	10	13	1	2	10	»	»
511	» José Martínez y Menéndez.....	Idem Industrial de Gijón	Isla de Cuba	10	II	1879	»	9	20	1	2	»	»	»
512	» Jesús Bouzón y Frías.....	Idem de Artes y Oficios de Cádiz.....	Cádiz.....	22	XII	1866	»	9	»	6	4	22	»	»
513	» Emilio García y Ortiz.....	Instituto de Sevilla.....	Jaén.....	13	IV	1889	»	9	»	1	2	»	»	»
514	» Francisco Arias y Zato.....	Idem de Murcia.....	Navarra....	31	XII	1881	»	9	»	1	1	26	»	»
515	» Fernando Madrigal y Justel.....	Idem de Logroño.....	Guadalajara	30	V	1868	»	9	»	1	1	»	»	»
516	» Pedro Martínez y Aragonés.....	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao...	Alicante....	14	I	1891	»	8	26	1	1	10	»	»
517	» Manuel Segura y Ortiz.....	Idem Industrial de Tarrasa.....	Valencia....	1.°	I	1893	»	8	21	1	1	»	»	»
518	» Antonio Pérez Agudo.....	Biblioteca Nacional	Madrid.....	20	IX	1877	»	8	»	1	»	3	»	»
519	» Wenceslao Puente y Martín.....	Instituto de Málaga.....	Burgos.....	28	IX	1872	»	8	»	1	»	»	»	»
520	» Juan Antonio Barrio y Rodríguez.	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	6	V	1874	»	7	»	1	»	»	»	»
521	» Adelaido Almodóvar y Ginés.....	Escuela de Artes y Oficios de Jerez	Ciudad Real	16	XII	1892	»	7	»	»	11	25	»	»
522	» Vicente Martín y Martínez.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	19	IV	1892	»	5	19	»	11	24	»	»
523	» Constantino Manzano y Alvarez..	Instituto de Toledo.....	Zamora....	8	V	1877	»	5	»	»	11	13	»	»
524	» Ramón Payero y Ardana.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	2	II	1875	»	4	»	2	2	17	»	»
525	» Sebastián J. Roda y Estella.....	Idem de Zaragoza.....	Salamanca.	7	III	1866	»	3	9	1	11	26	»	»
526	» Francisco Alba y González.....	Biblioteca provincial de Cádiz.....	Granada...	26	I	1858	»	3	1	1	7	22	»	»
527	» Luis de la Fuente y González.....	Escuela Profesional de Comercio de Málaga...	Madrid.....	2	V	1887	»	3	»	1	»	»	»	»
528	» Francisco de Haro y Guijarro....	Instituto de Lérida.....	Jaén.....	4	XI	1866	»	3	»	»	11	»	»	»
529	» José Ortiz y Quiñones	Idem de Jerez.....	Jaén.....	25	VIII	1887	»	2	10	»	10	10	»	»
530	» Angel Martínez y Sanz.....	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.....	Madrid.....	19	II	1886	»	»	27	»	11	»	»	
531	» Antonio Vivero Seflert.....	Instituto de Avila.....	Avila.....	7	XI	1859	»	»	»	2	10	9	»	Electo.
532	» Eleuterio Serrano y Diego.....	Idem de Orense.....	Avila.....	18	IV	1864	»	»	»	1	9	12	»	Idem.
533	» Cristóbal del Pino y Ramírez.:...	Palacio de Exposiciones	Málaga.....	7	X	1871	»	»	»	1	2	23	»	Idem.
534	» Felipe Montes y Gómez.....	Instituto de León.....	Albacete....	19	IX	1874	»	»	»	»	10	10	»	Idem.
535	» Dimas Sánchez y Fernández.....	Idem de Teruel.....	Murcia.....	8	XI	1892	»	»	»	»	10	6	»	Idem.
536	» Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Paz.....	Escuela Profesional de Comercio de Valencia.	Sevilla.....	30	XI	1879	»	»	»	»	9	20	»	Idem.
537	» Mariano González Carril.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Burgos.....	16	VII	1887	»	»	»	»	9	4	»	Idem.
538	» José Rodríguez y Rodríguez.....	Instituto de Bilbao.....	Madrid.....	25	XI	1869	»	»	»	»	9	»	»	Idem.
	Con 750 pesetas.													
1	D. Hermenegildo Bravo y Sánchez..	Escuela Normal de Maestros de Salamanca.....	Salamanca..	27	XI	1866	3	3	»	5	»	10	»	»
2	» José Botella y García.....	Idem de Alicante.....	Alicante...	3	III	1862	3	3	»	3	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. José Morcillo y Caldera	Escuela Normal de Maestros de Badajoz	Badajoz	11	II	1881	3	3	»	3	3	»	»	»
4	» Manuel Chillón y Vilias	Idem de Valladolid	Orense	2	VII	1884	1	10	26	1	10	26	»	»
5	» Victorino Cobos Alcázar	Idem de Guadalajara	Guadalajara	7	VI	1898	»	11	»	2	11	»	»	»
6	» Julián García Santos	Idem de Ciudad Real	Ciudad Real	26	III	1893	»	11	»	2	9	21	»	»
7	» Isaac González Marcos	Idem Industrial de Artes y Oficios de Cádiz.	Madrid	3	VI	1891	»	8	22	»	8	22	»	»
8	» José Criado Cuesta	Idem Normal de Maestros de Logroño	Granada	7	VIII	1891	»	8	21	»	8	21	»	»
9	» Alejandro Vázquez Aparicio	Idem de Huelva	Zamora	5	XI	1884	»	8	13	»	8	13	»	»
10	» Claudiano Zapatero y Gil	Idem de Cuenca	Palencia	26	II	1890	»	8	13	»	8	13	»	»
11	» Antonio Banderas y Florido	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Málaga	26	III	1875	»	8	»	»	8	»	»	»
12	» Jesús Roldán y Batanero	Idem Normal de Maestros de Gerona	Guadalajara	20	I	1889	»	7	»	»	7	»	»	»
13	» Valeriano Martín y Martín	Idem de Teruel	Cáceres	14	IV	1873	»	6	23	»	6	23	»	»
14	» Agustín Arboleda y Jiménez	Idem de Granada	Granada	17	X	1888	»	5	2	»	5	2	»	»
15	» Francisco Espinosa y Gutiérrez	Idem de Tarragona	Jaén	24	VIII	1882	»	5	»	»	5	»	»	»
16	» Norberto Gaitán y Rodríguez	Idem de Zaragoza	Guadalajara	6	VI	1887	»	3	14	»	3	14	»	»
17	» Victoriano Tuñón Morilla	Idem de Santiago	Lugo	8	XI	1890	»	3	7	»	3	7	»	»
18	» José Fernández Blanco	Idem de Almería	Madrid	14	I	1889	»	3	4	»	3	4	»	»
19	» Ignacio Revilla y Gonzalo	Idem de Segovia	Burgos	31	VII	1886	»	3	»	»	3	»	»	»
20	» Macario Santos y Ayuso	Idem de Jaén	Guadalajara	8	XII	1886	»	3	»	»	3	»	»	»
21	» Luis Frontaura y Pérez	Idem de Málaga	Zamora	12	I	1888	»	3	»	»	3	»	»	»
22	» José Gallardo y García	Idem de Toledo	Madrid	1.°	XII	1870	»	2	19	»	2	19	»	»
23	» Tomás González de la Cruz	Idem de Murcia	Toledo	22	V	1889	»	2	9	»	2	9	»	»
24	» Leoncio Herrero y Salvador	Idem de Burgos	Segovia	1.°	IX	1874	»	2	»	»	2	»	»	»
25	» Saturnino Hernández y Rodríguez	Idem de Cádiz	Toledo	11	II	1879	»	1	21	»	1	21	»	»
26	» León Montero y Viana	Idem de Sevilla	Guadalajara	28	VI	1882	»	»	11	»	»	11	»	»
27	» Benito Botrán y Rodríguez	Idem de Albacete	Valladolid	12	I	1891	»	»	»	»	»	»	»	Electo.

EMPLEADOS SUBALTERNOS EXCEDENTES Y CESANTES

EXCEDENTES

Con 1.000 pesetas.

»	D. Marcelino López y López	Hospital Clínico de Barcelona	Toledo	26	IV	1873	3	3	»	6	5	2	»	Art. 8.° de la ley de 4 de Junio de 1908.
»	» Epifanio Guerrero y Hernández	Instituto de Oviedo	Cáceres	7	IV	1879	3	2	18	6	6	9	»	Idem.

Con 750 pesetas.

»	D. Martín Ruiz de Azúa y Román	Escuela Normal de Maestros de Cáceres	Madrid	11	XI	1890	»	»	»	»	»	»	»	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento.

CESANTES

Con 1.000 pesetas.

»	D. Miguel López Ballesteros	Instituto de Figueras	Cádiz	20	V	1872	11	10	22	11	10	22	»	»
»	» Eladio Leal y Mínguez	Idem de Reus	Guadalajara	18	II	1887	6	9	13	6	9	13	»	»
»	» Juan González Torres	Idem de Cádiz	Jaén	13	I	1878	1	10	»	1	10	»	»	»

Con 750 pesetas.

»	D. Valeriano Díez y Monar	Escuela Normal de Maestros de Burgos	León	28	I	1882	»	4	9	»	4	9	»	»
»	» Eugenio Riaza y Gutiérrez	Idem de Huelva	Guadalajara	6	IX	1871	»	2	29	»	2	29	»	»
»	» Salvador Mateo García Campos	Idem de Cuenca	Valencia	21	IX	1889	»	2	28	»	2	28	»	»
»	» Enrique González Antolín	Instituto de Zaragoza	Madrid	28	XI	1883	»	2	6	»	2	6	»	»
»	» José Gómez Caballero	Idem de Burgos	Granada	20	III	1871	»	»	29	»	»	29	»	»
»	» Melquiades D. Vázquez y Delgado	Idem de Teruel	Ciudad Real	23	III	1878	»	»	22	»	»	22	»	»
»	» Juan Manuel Díaz y Acevedo	Idem	Madrid	30	III	1888	»	»	22	»	»	22	»	»
»	» Adolfo Serrano y Cortés	Idem de Cádiz	Ciudad Real	23	IV	1875	»	»	17	»	»	17	»	»
»	» Julián Prados y Rodríguez	Idem de Pontevedra	Salamanca	11	IV	1880	»	»	3	»	»	3	»	»

Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, ALBA.

(*Gacetas* del 9, 14, 19, 23 y 27 de Junio.)

Año IX — Viernes 5 de Julio de 1918 — Núm. 54

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto aprobando el presupuesto adicional para terminación del nuevo edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza de Granada.

Idem íd. el proyecto redactado para terminación del nuevo edificio destinado á Instituto de Pontevedra.

Idem concediendo al Ayuntamiento de Piérola (Barcelona) y al de Cáceres las subvenciones que se indican para la construcción de edificios-Escuelas.

Idem aprobando, en principio, el plan general de obras de conservación, reparación y consolidación de todas las edificaciones pertenecientes al Palacio de la Alhambra.

Idem íd. el proyecto de obras para terminación de las de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid.

Idem concediendo al Ayuntamiento de Albuixech (Valencia) la subvención de pesetas 15.250,34 para construir un edificio-Escuela.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

Reales órdenes disponiendo se anuncien á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Higiene y Técnica anatómica vacantes en las Facultades de Medicina de Zaragoza y Sevilla, respectivamente.

Real orden disponiendo que D. José María Zumalacárregui y Prat, Catedrático de la Facultad de Derecho de Valencia, quede agregado, en comisión de servicio, al Ministerio de Fomento.

Idem autorizando á D. Blas Ramos Sobrino para posesionarse ante el Rector de la Universidad de Valladolid de la Cátedra de Derecho de la de Granada, para la que ha sido nombrado en virtud de oposición.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes disponiendo que la pensión concedida á D. Felipe Jiménez Asúa para estudiar Fisiología y Patología de la sangre en Suiza, se entienda concedida para ser disfrutada en Italia.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo dudas suscitadas por la redacción del texto de la prescripción 4.ª de la Real orden de 18 del actual, inserta en la* Gaceta *del 19, relativa á la amortización de Cátedras en los Institutos.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua latina del de Vitoria á D. Eduardo García de Diego.

Reales órdenes desestimando las instancias presentadas por los señores que se expresan solicitando conmutación de asignaturas para el Bachillerato.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua inglesa vacantes en las de Palma de Mallorca y Oviedo.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Profesional de Comercio de Palma de Mallorca á D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano.

Idem íd. íd. de la pericial de Oviedo, á don Salvador Marquínez Isasi.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, á D. Francisco A. Fortuny Ramos Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Profesional de Málaga.

Idem declarando desierto por falta de aspirantes el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua inglesa vacante en la Profesional de Santander.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes accediendo á lo solicitado por D. Juan Rorich Ribiera y D. Joaquín No Hernández, Profesores de término de las Escuelas Industriales de Béjar y Villanueva y Geltrú, respectivamente.*

CONTABILIDAD.—*Real orden dictando las reglas á que han de ajustarse los gastos que ocasione la expedición escolar á Francia formada por alumnos de las Facultades universitarias de Medicina, autorizada por Real orden de 29 de Enero próximo pasado.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Emilio González Díaz de Celis.*

Real orden concediendo la situación de supernumerario á D. Claudio Sánchez.

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden disponiendo se adquieran por el Estado la colección de cartas autógrafas que ofrece en venta D. Alfonso Giraldes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden declarando que los Maestros interinos de esta Corte tienen derecho á casa-habitación ó á la remuneración que debe abonar el Ayuntamiento.*

Real orden nombrando Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Sevilla á D.ª Angeles Martín Guzmán.

Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, á los Maestros que en las mismas se citan.

Real orden concediendo licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á don Juan José Redruello.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden anunciando á oposición, en turno restringido, la provisión de las plazas de Profesor numerario de Historia de las Normales de Maestros de Cuenca y Teruel, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.*

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de las Normales de Maestros que se indican á los señores que se mencionan propuestos por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Real orden haciendo extensivas á los Profesores que como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se han nombrado por Reales órdenes publicadas en la Gaceta *de ayer, las disposiciones contenidas en la de 31 de Julio de 1912, que autorizó á los de la promoción del referido año para tomar posesión de sus cargos en sitio distinto de aquel á que se les destinaba.*

Idem anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural

y Agricultura vacante en la Normal de Maestros de Valladalid.

Reales órdenes autorizando á D. José Gay, D.ª María del Pilar Vilaret y D.ª María Antonia Cebrián para que tomen posesión de sus cargos en las Normales que se detallan.

Real orden declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada Tratado de Teoría musical, *original de D.ª María Fleixas Ulled.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas del Distrito universitario de Barcelona.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se rehabilite al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) la cantidad que se expresa como resto de la subvención que le fué concedida para la construcción de cuatro edificios-Escuelas.*

Real orden disponiendo se devuelva al Ayuntamiento de Oyarzun la cantidad de 12.500 pesetas que depositó para la construcción de un edificio escolar.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden declarando jubilado á D. Miguel Jadraque y Sánchez Ocaña, Profesor auxiliar de Clases prácticas de dicha Escuela.*

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Restauradores, forradores é instaladores del referido Museo á D. Federico Amutio y Amil y D. Vicente Jover y Picó.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real arden nombrando Vocal de la Junta de Patronato del Museo de Salmanca á D. José de la Fuente Vidal.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Higiene vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Desestimando la petición de D.ª María Esther Marcos.*

Declarando no ha lugar á resolver sobre la petición formulada por D.ª Josefa Garí.

Disponiendo sean subsanados los errores padecidos en la orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL *de 24 de Mayo último, referente al Sr. Xandri Pich.*

Disponiendo que la Sección administrativa de Ciudad Real se atenga á lo dispuesto en la Legislación vigente sobre consignación de haberes.

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela núm. 1 de Santa Cruz de Mudela á D. Armando Mercado y Barbero.

Nombrando Maestro sustituto de dicha Escuela á D. Alejandro Antonio Mercado.

Disponiendo se ponga en conocimiento del Gobernador civil de Alicante el estado ruinoso en que se hallan los edificios Escuelas de Tárbena.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Concediendo el plazo de ocho días para que las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallan en expectación de destino elijan plaza vacante en Escuelas Normales de Maestras de entre las cuatro que se expresan.*

Acordando la provisión, en el turno que corresponda, de las plazas de Profesores numerarios de las Normales de Maestros de Alava, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias, León, Lérida, Soria, Teruel y Zamora, y las de Maestras de Cáceres, Córdoba, Cuenca, Lugo, Soria, Teruel y Valladolid.

Disponiendo cesen los Profesores y Profesoras interinos de Música de las Normales de Maestros y de Maestras que se indican.

Órdenes autorizando á D.ª Amalia Donoso Cortés y D.ª Josefa Fernández Ramos para que tomen posesión de sus cargos en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestras de Madrid, respectivamente.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras que se mencionan.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literara castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Lérida.

Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Profesoras numerarias de las Normales de Maestras que se expresan.

Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras que se indican.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Nombramdo á D. Bernabé A. Ureta Maestro en propiedad de Pedraza (Segovia).*

Imponiendo los correctivos que se expresan al Jefe y Oficiales de la Sección administrativa de Zaragoza.

Nombrando á D.ª Miguela Loras Maestra de la Escuela de Planas de Castellote (Teruel).

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Carrillo, sobre rectificación de apellidos.

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado.

(Véanse las páginas 16 y 19.)

Reales decretos.

—*—

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y lo prevenido en el art. 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el presupuesto adicional redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi para terminación del nuevo edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza en Granada, reducido á la suma de 171.387,13 pesetas por la baja aplicada al mismo del 13 por 100 obtenida en la primitiva subasta.

Art. 2.° La expresada suma se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, abonándose pesetas 71.387,13 en el corriente ejercicio de 1918, y las 100.000 restantes en el de 1919.

Art. 3.° De la expresada cifra total, la cantidad de 52.275,55 pesetas se entenderá entregada como anticipo que el Estado hace al contratista por cuenta de la Diputación provincial de Granada, cuya Corporación queda obligada, según convenio, á reintegrar dicha suma á la Administración en el término de diez años, abonando cada uno, á partir del presente de 1918, la cantidad de 5.227,55 pesetas, que consignará en los presupuestos provinciales por el tiempo fijado, sin cuyo requisito no podrán ser aprobados por la Superioridad.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 29.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y lo prevenido en el art. 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto redactado por los Arquitectos D. Joaquín Rogí y D. José Lorite para terminación del nuevo edificio destinado á Instituto de Pontevedra, con un presupuesto de contrata importante 469.247,05 pesetas.

Art. 2.° El indicado gasto se satisfará, dividido en tres ejercicios, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, abonándose en el presente año de 1918, pesetas 69.247,05, y en cada uno de los dos restantes de 1919 y 1920, 200.000.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 29.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y en consonancia con las disposiciones contenidas en el Real decreto, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de 28 de Abril de 1905, se concede subvención al Ayuntamiento de Piérola (Barcelona) para construir un edificio-Escuela, por la cantidad de 17.574,73 pesetas, distribuída en tres anualidades: 4.000 pesetas con cargo al corriente año de 1918; 5.000, con cargo al de 1919, y 8.574,73, con cargo al de 1920.

Art. 2.° De conformidad con las disposiciones citadas en el artículo anterior, se concede igualmente subvención para construir un edificio-Escuela al Ayuntamiento de Cáceres, por la cantidad de pesetas 14.735,89, distribuídas en tres anualidades: 3.000 pesetas con cargo al corriente año de 1918; 5.000, con cargo al de 1919, y 6.735,89, con cargo alde 1920.

Art. 3.° En el comienzo y desarrollo de las obras se observarán, hasta la terminación del edificio, las formalidades señaladas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 29.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y con el dictamen emitido por la Junta facultativa de dicho servicio, se aprueba, en principio, el plan general de obras de conservación, reparación y consolidación de todas las edificaciones pertenecientes al Palacio de la Alhambra, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 436.324,27 pesetas.

Art. 2.° Las obras se desarrollarán con arreglo á los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, aplicando exclusivamente á las mismas el crédito que anualmente se consigne en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dicho servicio.

Art. 3.° Se procederá á la ejecución de los trabajos desenvolviéndolos parcialmente, dentro de la consignación presupuesta, por el orden de urgencia que cada grupo de obras reclame en razón á la independencia que existe entre las diferentes edificaciones, torres, galerías, patios, murallas y demás elementos constructivos que integran el Monumento.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 30.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y lo prevenido en el art. 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de obras para terminación de las de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Emilio Baeza, que importa, por su presupuesto de contrata, 257.553,82 pesetas.

Art. 2.° La expresada cifra se dividirá en dos anualidades, para la subasta, con cargo á la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, abonándose en el presente año de 1918 la cantidad de 65.000 pesetas y las 192.553,82 restantes en 1919.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 30.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y en consonancia con las disposiciones contenidas en el Real decreto, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de 28 de Abril de 1905, se concede subvención para construir un edificio-Escuela al Ayuntamiento de Albuixech (Valencia), por la cantidad de 15.250,34 pesetas, distribuídas en tres anualidades: 3.250,34 pesetas con cargo al corriente año de 1918, y 6.000 en cada uno de los de 1919 y 1920.

Art. 2.° En el comienzo y desarrollo de las obras se observarán, hasta la terminación del edificio, las formalidades señaladas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad la Cátedra de Patología médica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que le corresponde y estableció el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad la Cátedra de Higiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que estableció el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad la Cátedra de Técnica anatómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José María Zumalacárregui y Prat, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, quede agregado, en comisión del servicio, al Ministerio de Fomento para auxiliar los trabajos del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Blas Ramos Sobrino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione ante el Rector de la Universidad de Valladolid de la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 15 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la pensión concedida por Real orden de 28 de Octubre de 1917, rehabilitada por la de 12 de Enero del corriente año, á D. Felipe Jiménez Asúa para estudiar Fisiología y Patología de la sangre en Suiza, se entienda concedida para ser disfrutada por dicho señor en Italia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por haber suscitado dudas la redacción del texto de la prescripción 4.ª de la Real orden de 18 del actual, publicada en la *Gaceta* del 19, relativa á la amortización de Cátedras en los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha prescripción se entiende referida á todos los expresados Centros de segunda enseñanza, con la sola excepción de los de Madrid y Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo García de Diego Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Vitoria, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Palencia, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Hoja de méritos y servicios de D. Eduardo García de Diego.

Catedrático de Latín del Instituto de Baeza, en virtud de oposición y Real orden de 6 de Mayo de 1913.

Idem del de Palencia, en virtud de concurso y Real orden de 4 de Agosto de 1914.

Autor de una obra titulada *Elementos de Gramática latina*, informada favorablemente por el Claustro de la Real Academia de la Lengua y el Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Clemente Santamarina Muñoz solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Seminario para el Bachillerato y el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se esté á lo acordado con carácter general en la Real orden de 15 de Mayo último, á propuesta del mismo Consejo, en expediente de D. Francisco Ignacio Barco, y por tanto no ha lugar á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan José Valverde solicitando la conmutación de asignaturas aprobadas en el Seminario para el Bachillerato y el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se esté á lo acordado con carácter general en la Real orden de 15 de Mayo último, á propuesta del mismo Consejo, en expediente de D. Francisco Ignacio Barco, y por tanto no ha lugar á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Santiago Romo Jara solicitando la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Historia Natural y Fisiología é Higiene aprobadas en el Seminario, y las de Geografía y Agricultura por razón de los estudios verificados en la Facultad de Farmacia, y el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se esté á lo acordado con carácter general en la Real orden de 15 de Mayo último, á propuesta del mismo Consejo, en expediente de D. Francisco Ignacio Barco, y que no ha lugar á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SAN ISIDRO, DE ESTA CORTE.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua inglesa vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Salvador Marquínez Isasi Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, á D. Francisco de A. Fortuny Ramos Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual asignatura de la Escuela Pericial de Comercio de León, que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco de A. Fortuny Ramos.

Catedrático numerario, por oposición, de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León por Real orden de 19 de Julio de 1916.

Vicesecretario de la misma Escuela por Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Profesor mercantil con premio extraordinario.

Diploma de aptitud en Lengua inglesa expedido, previo examen, por la Universidad de Londres.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación convocado para proveer la Cátedra de Lengua inglesa vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Rorich Rubiera, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú que solicita se le reconozca, á partir de la aplicación del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 en dicha Escuela, la calidad de Profesor de término por oposición directa del nuevo grupo de asignaturas que se le encomendaron por Real orden de 27 de Mayo de 1912, ó sea de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores;

Resultando que mediante oposición fué nombrado Profesor de término de Física industrial y Termotecnia y Motores, que por reforma del plan de estudios se le confirmó en el de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores; que tratándose de una modificación no voluntaria, sino impuesta, y dada la gran semejanza entre ambos grupos de asignaturas, es lógico que tenga iguales derechos para los dos últimos que tenía para la primera, y se le considerase como de oposición directa á ellas con las ventajas y preferencias que le otorga para los concursos de traslado;

Considerando que el art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, que determina el primer grupo de preferencia para los concursos de traslación á los Catedráticos de oposición directa en asignatura igual á la vacante, es indudable que el señor Rorich al solicitar plaza de término de las asignaturas de que es titular, no puede figurar en ese grupo, puesto que las oposiciones que verificó lo fueron á Física industrial y Ter-

motecnia y Motores, según el plan antiguo de enseñanzas, no pudiendo dudarse de la legitimidad de su derecho, y que su situación es ajena á su voluntad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, D. Juan Rorich Rubiera, y concederle el derecho á ser considerado como de oposición directa á la Cátedra que en la actualidad desempeña de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, entendiendo que la declaración que del propio dictamen se deriva ha de considerarse eficaz desde la fecha de hoy para el interesado, ya que otra cosa no cabría reconocer, habiendo aquél dejado transcurrir varios años desde la aplicación del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y su Real orden complementaria de 27 de Mayo de 1912, sin ejercitar los derechos de que después se ha creído asistido, y que en la presente resolución se estiman, se acepta en este extremo la propuesta del Negociado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918. *El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín No Hernández, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, solicitando se le declare de oposición directa á la Cátedra que actualmente desempeña de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores;

Resultando que dicho señor fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor de término de Máquinas de vapor, Motores hidráulicos de gas y de aire comprimido, y que por la reforma del plan de estudios se le confirmó en el cargo de Profesor de término de Mecanismos, Maquinarias-herramientas y Motores; que tratándose de una modificación no voluntaria, sino impuesta, y dada la gran semejanza y común contenido entre uno y otro grupo de asignaturas, es lógico que tenga iguales derechos para las dos últimas que tenía para la primera, y se le considere, en consecuencia, como Profesor de oposición directa, con las ventajas y preferencias por lo que se refiere á los concursos de traslado;

Considerando que el art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 determina el primer grupo de preferencia para los concursos de traslado á los Catedráticos de oposición directa á asignatura igual á la vacante, es indudable que el Sr. No, al solicitar plaza de término de las asignaturas de que es titular no puede figurar en el citado grupo, puesto que la plaza la obtuvo á Máquinas de vapor, Motores hidráulicos de gas y de aire comprimido, según la distribución de las enseñanzas de entonces, no pudiendo dudarse de la legitimidad de su derecho, puesto que su situación ha variado por circunstancias ajenas á su voluntad, y debe ser considerado como de oposición directa á la Cátedra de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores,

S. M. el Rey (q. D. g,), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, D. Joaquín No Hernández, y concederle el derecho á ser considerado como de oposición directa á la Cátedra que en la actualidad desempeña de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, pero entendiendo que la declaración que de su dictamen se deriva ha de considerarse eficaz desde la fecha de hoy para el interesado.

En tal extremo se acepta la propuesta del Negociado, porque otra no cabría, habiendo el solicitante dejado transcurrir, como dejó, varios años, desde la aplicación del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y su Real orden complementaria de 27 de Mayo de 1912, sin ejercitar los derechos de que después se ha creído asistido y que en la presente resolución se estiman.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden que lleva fecha 29 de Enero prómo pasado se ha dispuesto una expedición escolar á Francia, formada por alumnos de las Facultades Universitarias de Medicina, y siendo ya necesario proveer de fondos al Habilitado especial que el señor Catedrático Director de esta expedición ha designado al efecto, para que ésta pueda oportunamente realizarse en la época fijada, así como dictar las reglas complementarias á que hayan de ajustarse los gastos autorizados por la expresada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º A cada uno de los alumnos que forman la expedición les será abonado al llegar á Madrid, por el señor Habilitado, el importe del billete del ferrocarril, en primera clase, según la tarifa oficial, desde el punto de su residencia á esta Corte.

2.º Para atender á los gastos de su estancia en Madrid, serán también satisfechas á cada uno de los alumnos una indemnización diaria de 15 pesetas, desde el día de su llegada y presentación al señor Catedrático y Jefe de dicha expedición, hasta aquél en que los alumnos salgan con destino á la frontera francesa. Para que puedan acreditarse estas indemnizaciones, los alumnos deberán presentar al señor Habilitado una copia de su nombramiento, visada por el Catedrático Jefe de la expedición, con la nota de presentación del interesado.

3.º También será abonado á los alumnos, el día que señale para ello el Jefe de la expedición, el importe del billete del ferrocarril, en primera clase, desde Madrid á la frontera francesa, según la tarifa oficial, y una indemnización de 20 pesetas por este día de viaje.

4.º Los alumnos que hayan de formar parte de la expedición quedan sometidos al régimen y disciplina que para llevarla á cabo determine el señor Catedrático Jefe del servicio, quien podrá designar á uno de los alumnos como Secretario administrativo, encargado de los detalles y funciones que estime conveniente delegarle.

5.º Desde el día que la expedición haya llegado á la frontera francesa, hasta el día de su vuelta al mismo punto, los alumnos tendrán como consignación la siguiente indemnización mensual que se señala para cada uno:

	Pesetas.
Para gastos de viaje en Francia.....	250
— — de estancia.....	600
Total mensual.....	850

6.º El importe total de la asignación que se fija por alumno, será entregada por el señor Habilitado al Catedrático Jefe de la expedición, el cual, durante ésta, dispondrá los pagos en la forma y condiciones que estime útiles y convenientes al buen éxito de la misma, y al orden económico y administrativo, sin otra limitación que contener los gastos en la cifra fijada para cada alumno.

7.ª La residencia en el extranjero no podrá durar más de dos meses, contados desde el día 15 del actual al 15 de Septiembre próximo.

8.ª Al volver á España la expedición, y una vez reintegrados los alumnos á la frontera española, el señor Catedrático Jefe ordenará que se satisfaga á cada uno de ellos el importe del billete del ferrocarril en 1.ª clase, desde la frontera al

punto de su residencia, y de una indemnización de 20 pesetas por tres días de viaje.

9.ª La justificación de los gastos será hecha en la forma siguiente:

En España.—Los gastos de ferrocarril, por relación detallada, según la tarifa oficial y recibo de los interesados.

Las indemnizaciones, por relaciones nominales que formará el Habilitado y firmarán los alumnos, justificándolas con la copia de sus nombramientos y la certificación de presentación, estancia y salida de los expedicionarios, que debe extender el señor Catedrático Jefe de la expedición, con el visto bueno del señor Rector de la Universidad Central.

En Francia.—Con recibos de los interesados por el total importe de las cantidades que mensualmente hayan percibido.

Si el señor Catedrático Jefe de la expedición estimase conveniente realizar en común determinados gastos y no individualmente, estos gastos se justificarán aparte:

Con una relación nominal detallada, en la cual debe especificarse el gasto que corresponde á cada alumno, formulada en representación de todos por el alumno Secretario y autorizada con el conforme del señor Catedrático Jefe de la expedición.

Con los pasaportes certificados consulares ó de las autoridades francesas, en que conste la residencia de los expedicionarios en cada una de las poblaciones visitadas.

Con un ejemplar de la nómina á que se refiere el núm. 4.º de la Real orden de 29 de Enero de este año.

Con un itinerario detallado de la expedición.

10. Los gastos de ferrocarril en España están exceptuados de todo impuesto. Los de indemnizaciones están gravados con el 12 por 100 de utilidades. Los gastos de viaje y los de residencia en Francia, como tienen la condición de una indemnización mensual, están en su total gravados con el descuento del 12 por 100 de utilidades.

11. La Subsecretaría de este Ministerio queda autorizada para disponer los giros de las cantidades que sean necesarias al cumplimiento de esta Real orden, y que deberán ser satisfechos, á justificar, en la Tesorería Central y á favor del Habilitado D. Felipe Parareda, designado al efecto por el señor Catedrático Jefe de la expedición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveres, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Emilio González Díaz de Celis, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al núm. 1 de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo, pues ingresó con fecha 23 de Junio de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran por el Estado, con destino al Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, la colección de 250 cartas autógrafas de diferentes personajes, que ofrece en venta D. Alfonso Giraldes G. de Borbón, pagándose por esa colección, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, la suma de 4.000 pesetas con cargo al crédito de 15.000 consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y objetos arqueológicos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio una comunicación en que se da cuenta de las observaciones hechas por el Ayuntamiento de Madrid á la Real orden de 10 de Diciembre último relativa al derecho de los Maestros interinos de esta Corte al disfrute de casa-habitación, ó en su defecto una indemnización por tal concepto;

Teniendo en cuenta que todos los referidos Maestros prestan servicios en la primera enseñanza en Madrid y que obtuvieron nombramientos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que los Maestros interinos indicados tienen derecho á casa-habitación ó á la indemnización, que debe abonar el Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Sevilla por haber sido declarada excedente D.ª Josefina García Nájera que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D.ª Angeles Martín Guzmán, núm. 1 de la lista de Maestras, en espectación de destino á dichas plazas, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades vencidas, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. José Mostazo Morales, Maestro de Villafranca (Córdoba), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre al Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don Fernando Porcel, Maestro de Villacorza (Guadalajara), un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de esta licencia hasta que se nombre al Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. José Vilar, Maestro de La Vid de Bureba (Burgos), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de esta licencia hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don Juan José Redruello, Maestro del Hospicio de Madrid, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de premio á favor de los Maestros D. Jacinto García y D. Vicente Ferrer, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«A instancias del Inspector de la segunda Zona de la provincia de Tarragona, y como consecuencia de la visita girada á varios pueblos, se promueve un expediente de premio á favor de D. Jacinto García Tajahuerce, Maestro de Vimbodí, y D. Vicente Ferrer Ramos, con igual cargo en Espluga de Francolí, por el orden y organización en que tienen sus Escuelas y el grado de cultura observado en los niños. Las Juntas locales certifican el celo y labor pedagógica de sus respectivos Maestros y el aumento que han alcanzado en la matrícula escolar.

»De las hojas de servicios de los interesados resulta que el Sr. García Tajahuerce cuenta con más de veinticuatro años en la Escuela, sin nota desfavorable, y, entre otros méritos, justifica hallarse en posesión del título de Caballero de la Orden civil de Alfonso XII, comprendido en la primera clase del Escalafón, por méritos, y haberle sido concedidas en dos ocasiones gracias de Real orden, y el Sr. Ferrer Ramos acredita más de veintitrés años de servicios en Escuela de oposición, sin nota desfavorable, varios votos de gracias otorgados por la Inspección, Junta provincial y local y la certificación de Sobresaliente en la Memoria presentada en 1918.

»El Inspector Jefe propone se den las gracias de Real orden á ambos Maestros, y de igual parecer son el Negociado y la Sección del Ministerio, quien, además, opina se oiga al Consejo de Intrucción pública;

»Considerando justificada la propuesta de la Inspección en favor de estos Maestros como recompensa merecida á sus buenos servicios en las Escuelas Nacionales que desempeñan,

»La Comisión, de acuerdo con los favorables informes emitidos, opina que procede la concesión de las gracias de Real orden á D. Jacinto García y D. Vicente Ferrer, Maestros de las Escuelas Nacionales de Vimbodí y Espluga de Francolí, respectivamente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado á favor de D. Félix Viso Llamas, Maestro de Mongay (Lérida), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado á favor de D. Félix Viso Llamas, Maestro de Mongay (Lérida);

»Resultando que el Alcalde propone para una recompensa al referido Maestro, por su comportamiento en la Escuela y los buenos resultados en la enseñanza, acompañando copia del acta de la Junta local en la que se da cuenta de los exámenes verificados en Abril de 1917, y del buen estado de educación é instrucción de los niños;

»Resultando que el interesado tiene más de nueve años de servicios, sin nota desfavorable, y acredita tener Escuela de oposición y haber obtenido varias comunicaciones laudatorias;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza es de parecer se otorguen gracias de Real orden, dada la acertada labor del Maestro en la Escuela y en el funcionamiento de la Mutualidad escolar;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente y proponen que se oiga la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que, según consta en el expediente, se trata de un Maestro que procede con celo, laboriosidad é inteligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden á D. Félix Viso Llamas, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Mongay (Lérida).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á oposición en turno restringido las plazas de Profesores numerarios de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel.

2.º Que de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, señor Marqués de Laurencín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Señor Conde de Cedillo, Académico; D. Miguel López Atocha, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Aureliano Abenza, Profesor numerario de la Escuela Normal de Alicante, y D. José Belda Carreras, competente.

Suplentes: D. Pedro Novo y Colson, Académico; D. Godofredo Escribano y D. José Durán Alonso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Madrid y Pontevedra, y D. Manuel Salvadores, competente.

3.º Que los que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones habrán de presentar sus instancias en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Los aspirantes habrán de justificar por medio del título y de la respectiva hoja de servicios, reunir las condiciones prevenidas en el núm. 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

5.º La presentación de los títulos profesionales puede ser sustituída con la del testimonio notarial ó con la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

6.º Podrán los aspirantes presentar, además, los documentos que estimen convenientes para acreditarles un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Vicente de Paúl Márquez Balbontín, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Amadeo Visa y Tristany, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dipuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Maceda y López, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Díaz Rozas, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Sixto Menéndez Santirso, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia, á D. Narciso Aloguín y Benedito, propuesto por el Claus-

tro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Alava, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Felipe Peña Navarro, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Santaló y Parvorell, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 1.º de Julio).

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Andrés López y Gálvez, propuesto por el Claustro de Profeseres de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Salvador Rosell y Sánchez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Ballester y Gozalbo, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 8 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1917-1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Concurriendo en favor de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio propuestos por el Claustro de Profesores, las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar en 31 de Julio de 1912 la Real orden que autorizaba á los de la promoción de aquel año á tomar posesión de los cargos para que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destinaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas las disposiciones contenidas en dicha Real orden á los Profesores que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se han nombrado por Reales órdenes de esta fecha.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 2 de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en la Real orden de 6 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que estén adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á la Dirección general de primera enseñanza, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 3.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. José Gay Fernández, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestros de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestros de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María Antonia Cebrián y Hernández Villegas para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Logroño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado á instancias de D.ª María Fleixas Ulled, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, en solicitud de que sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra de que es autora, titulada *Tratado de Teoría musical*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D.ª María Fleixas Ulled, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, solicitando que se considere de utilidad pública para la enseñanza la obra de que es autora, titulada *Tratado de Teoría musical*,

»La Comisión, teniendo en cuenta el dictamen favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el que dice que la obra de que se trata reune las condiciones necesarias para ser declarada de mérito conforme al párrafo segundo del art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas del Distrito universitario de Barcelona, la Comisión permanente ha emitido el siguiente informe:

«Remitido al Consejo el expediente de oposiciones á las Escuelas de niñas, turno libre, vacantes en el Distrito universitario de Barcelona, resulta de él:

»1.º Que se dió por constituído el Tribunal que había de juzgar los ejercicios en la primera reunión que el mismo celebró, que fué en 26 de Mayo de 1917.

»2.º Que continuaron desde aquella fecha, sin interrupción, los ejercicios hasta el día 9 de Agosto, en que después de haber terminado el Tribunal de calificar los de aquel día, presentó una protesta la opositora D.ª Dolores Llagostera Garriga.

»3.º Que en la sesión siguiente, celebrada el 21 del mismo mes de Agosto, en que continuaron los ejercicios, dada cuenta de la instancia formulada por la Sra. Llagostera, que el Rectorado había pasado á informe del Tribunal, éste acordó, por unanimidad, informarla, proponiendo al señor Rector que la desestimara en todas sus partes.

»4.º Que los ejercicios continuaron sin interrupción hasta terminar las oposiciones, sin ninguna otra incidencia, en 20 de Enero de 1918, con la elección de plazas por las 43 opositoras de la lista de méritos referente á las vacantes anunciadas.

»5.º Que la protesta de D.ª Dolores Llagostera tuvo por fundamento el ser público y notorio, según se afirmaba, que D. José María Fuertes, Maestro Nacional de Horta, esposo de D.ª Luisa Grasa Pueyo, una de las Vocales del Tribunal, se había dedicado á la preparación literaria de Maestras para oposiciones, por lo cual reclamaba el cumplimiento íntegro de la Real orden de 30 de Abril de 1904, confirmado y aclarado en lo que se refiere á oposiciones por la resolución de aquel Rectorado de 12 de Abril anterior, reconociendo y proclamando de modo absoluto la legitimidad de una renuncia del cargo de Vocal del mismo Tribunal por incompatibilidad idéntica á la del caso que presentaba.

»6.º Que el Tribunal, en su informe, manifestó:

»1.º Que no se decía nada en la instancia respecto á que el Tribunal hubiera faltado al Reglamento, y, por consiguiente, que no cabía protesta alguna.

»2.º Que se trataba de recusar á uno de los Jueces, y la recusación debió hacerse en el plazo legal, aportando pruebas que justificasen la recusación, negando al Tribunal el supuesto de que partía la instancia.

»3.º Que examinadas las Reales órdenes de 30 de Abril de 1904 y 31 de Mayo de 1916 había comprobado el Tribunal que hasta el presente por nadie se había demostrado que el Sr. Fuertes hubiera faltado á las mismas, y en vista de lo expuesto y de lo que dispone la Real orden de 4 de Junio de 1915, el Tribunal, por unanimidad, había acordado proponer se desestimara en todas sus partes la protesta formulada por la Sra. D.ª Dolores Llagostera Garriga.

»Considerando que de los documentos remitidos por el Rectorado de Barcelona en 11 de Mayo último, y que constan en este expediente, resulta que las oposiciones se han llevado á efecto en la forma reglamentaria prescrita;

»Considerando que la protesta de la opositora D.ª Dolores Llagostera Garrido es una recusación presentada fuera de plazo y sin fundamento alguno, á juicio del Tribunal, que no puede surtir efecto legal dentro del procedimiento reglamentario;

»Considerando que en cuanto á la propuesta del Tribunal sólo puede aceptarse lo que se refiere estrictamente á los términos de la convocatoria, sin que sea posible admitir la propuesta de ampliación de plazas que se formula, según el criterio sustentado por este Consejo, de conformidad con lo que se determina en las disposiciones vigentes,

»La Comisión opina que procede:

»1.º Desestimar por improcedente la propuesta presentada por la opositora D.ª Dolores Llagostera.

»2.º Aprobar estas oposiciones verificadas para la provisión en el turno libre de las Escuelas Nacionales de niñas del Dis-

trito universitario de Barcelona, anunciadas por la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 de Octubre de 1916.

»3.º Que se expidan los nombramientos propuestos por el Tribunal que corresponden á las plazas anunciadas en la referida convocatoria y á las Reales órdenes que en ella se mencionan, debiendo quedar sin efecto cuanto se refiere á las ampliaciones solicitadas.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el anterior dictamen, en cuanto á la aprobación de las oposiciones y desestimación de la protesta, pudiéndose además acordar nombramientos y formar el Cuerpo de aspirantes en condiciones de que el total de las plazas á proveer no exceda de las convocadas y los dos tercios reglamentarios, y debiendo computarse á los efectos de la colocación en el Escalafón como si fueran de servicios los días desde que tuvo salida de Barcelona el expediente original, hasta el 13 de Mayo último en que ha tenido entrada en este Ministerio el expediente, reproducido para aquellas opositoras que obtengan inmediata colocación, ó sea las que no hayan de quedar en expectación de destino, ya que por causas no imputables á las interesadas la resolución de este expediente ha sufrido considerable dilación, perjudicándolas en sus derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación del Arquitecto director de las obras de construcción de cuatro edificios-Escuelas en el término municipal de Vigo, interesando se libre el resto de las cantidades que ha dejado de percibir el Ayuntamiento de dicha ciudad para la construcción de los mencionados edificios;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 se concedió al Ayuntamiento de Vigo la subvención de pesetas 50.000, en armonía con lo dispuesto en la de 31 de Agosto del mismo año;

Resultando que conforme á los presupuestos aprobados de los respectivos edificios, correspondió á la construcción del de Santo Tomé de Freigeiro el auxilio de 10.912,66 pesetas; para el de San Pedro de Sardoma el de 10.603,74; para el de las calles de Ronda y Velázquez Moreno 9.118,70, y para el de la calle del Romil 19.287,01, cantidades equivalentes al 50 por 100 del presupuesto de cada edificio;

Resultando que no habiéndose abonado la referida subvención en el ejercicio económico de 1916 fué rehabilitada por Reales órdenes de 9 de Junio de 1917, sin que con cargo á este ejercicio se abonara tampoco, íntegramente, el importe de la subvención;

Considerando que con fecha 25 de Enero de 1918 la Sección de Contabilidad informa que por falta material de tiempo no ha sido posible expedir los libramientos á que se refiere la comunicación del Arquitecto director de las obras, de 17 de Diciembre del año próximo pasado;

Considerando que con fecha 17 de Abril del presente año la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio hace constar que en virtud de órdenes de 3 de Agosto de 1917 fueron libradas en 21 de dicho mes 3.000 pesetas para cada uno de los edificios escolares de Santo Tomé de Freigeiro, San Pedro de Sardoma y calles de Ronda y Velázquez Moreno, y que en relación de acreedores por resultas de 1917 aparece contraída una partida de 19.287,01 pesetas para el edificio escolar de la calle del Romil;

Considerando que el repetido Ayuntamiento ha dejado de percibir las cantidades de 7.912,66 pesetas para el edificio de Santo Tomé de Freigeiro; la de 7.603,74 para el de San Pedro de Sardoma y la de 6.118,70 para el de las calles de Ronda y Velázquez Moreno, ó sea en total 21.635,10 pesetas, cantidad que no puede ser abonada sin previa rehabilitación, que es procedente en el presente caso por hallarse las obras en período de ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) la cantidad de 21.635,10 pesetas, como resto de la subvención que le fué concedida por Reales órdenes de 31 de Agosto y 23 de Noviembre de 1916, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) solicitando la devolución de 12.500 pesetas que tiene depositadas para la construcción de un edificio escolar;

Resultando que el expresado Ayuntamiento funda su petición en que no puede llevar á cabo la ejecución de la obra del mencionado edificio por el alza considerable que han experimentado los materiales de construcción;

Considerando que al Ayuntamiento de que se trata se otorgó el auxilio de 12.500 pesetas por Real orden de 21 de Diciembre de 1916 para construir el edificio de referencia, cuyo auxilio fué rehabilitado por Real orden de 29 de Agosto de 1917;

Considerando que el repetido Ayuntamiento ha dejado transcurrir el ejercicio económico de 1917 sin hacer uso de la subvención concedida, quedando, por lo tanto, sin efecto el auxilio que se le concedió,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Oyarzun la cantidad de 12.500 pesetas que depositó á disposición de este Ministerio para la construcción de un edificio escolar, y que se le remita el resguardo de dicho depósito, expedido por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, con los números 159 de entrada y 120 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Instruído expediente de jubilación por imposibilidad física á instancias de D. Miguel Jadraque y Sánchez Ocaña, Profesor auxiliar de clases prácticas de la Escuela Especial de Pintura Escultura y Grabado, y habiendo sido cumplidos todos los requisitos que señalan las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar jubilado al expresado Sr. Jadraque, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Restaurador, forrador é instalador del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Federico Amutio y Amil, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Restaurador, forrador é instalador del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Vicente Jover y Picó, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Salamanca, y en ejecución de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la expresada Junta á D. José de la Fuente Vidal, Académico perteneciente á la Comisión de Monumentos y Vocal suplente de la referida Junta, en la vacante producida por fallecimiento de D. Mariano Amador Andreu.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ÓRDENES

Por orden de 28 de Junio último, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Fernández Blanco, por rigurosa antigüedad, á Mozo de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 2.)

Por orden de 28 de Junio último, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Antonio Montiel Mata, núm. 83 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley

Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 2.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Cátedraticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las pro-

vincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª María Esther Marcos García en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento de D.ª María Enriqueta Guillén Rey, que figura en las listas publicadas por esa Sección con el núm. 78 para la Escuela de niñas de Puerto del Son y que se nombre á la interesada, por figurar en dichas listas con el núm. 48;

Teniendo en cuenta que, según informe de esa Sección, la referida Maestra solicitó figurar en la lista de aspirantes á interinidades con renuncia de derecho de prelación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª María Esther Marcos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Garí Closas, Maestra de la Escuela de niñas, con carácter voluntario, de Callús (Barcelona), en solicitud de que se le conceda el derecho á reingresar en Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que en 1.º de Mayo de 1917 acudió con la misma pretensión, y que esta instancia fué desestimada por orden de 30 de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado declarar que no ha lugar á resolver sobre esta petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia que D. José Xandri Pich, Bachiller, Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y por oposición de las Escuelas públicas de Madrid, con destino en la núm. 27 de las de esta Corte, eleva á esta Dirección general solicitando la rectificación de errores padecidos en la orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, fecha 24 de Mayo del corriente año,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que éstos sean subsanados, entendiéndose que la obra, declarada de mérito en la carrera profesional del interesado por la mencionada orden, se titula «La Cerdaña» y el apellido paterno del autor es Xandri, y no «La Cerdeña» y Xaudri, respectivamente, que en la expresada orden figuran.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el oficio de esa Sección administrativa interesando se le participe qué cantidad ha de consignarse en la nómina del Estado al Maestro de la Escuela de Beneficencia de dicha capital;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 30 de Septiembre y orden de 14 de Noviembre últimos declaran de modo terminante que los Maestros de Beneficencia incluídos en el Escalafón general del Magisterio están comprendidos en la regla 1.ª de la citada Real orden y tienen derecho á percibir la gratificación de adultos que le corresponda, siempre que de hecho presten servicio y puedan concurrir á las clases que desempeñan en unión de los asilados los demás adultos de la capital,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que se atenga á lo que dispone la legislación vigente sobre esta materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á don Armando Mercado y Barbero la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional núm. 1 de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) á D. Alejandro Antonio Mercado y Barbero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que las Escuelas Nacionales de Tárbena, en particular la de niños, no funcionan con la debida normalidad por hallarse ruinoso el edificio donde estaban instaladas dichas Escuelas, pero con más daño la parte correspondiente á la de niños, que fué clausurada en el mes de Abril de 1914, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habilitaran locales en condiciones nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Conceder el plazo improrrogable de ocho días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallan en expectación de destino, elijan plaza vacante en Escuelas Normales de Maestras de entre las cuatro que á continuación se expresan:

Física é Historia Natural, de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Historia, de la de Lugo.

Gramática y Literatura castellanas, de la de Valladolid; y Labores y Economía doméstica, de la de Cáceres.

2.° La condición de preferencia para la elección será el número de orden con que figuran las aspirantes en las listas de propuestas formadas por el Claustro de dicha Escuela al terminar el curso en que acabaron sus carreras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES É INSPECCIÓN.

(*Gaceta* del 30.)

En virtud de las facultades que le confiere el párrafo segundo de la Real orden de 22 del corriente, dictada para aplicación del Real decreto de 2 de Mayo de este año, sobre amortización de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado la provisión, en el turno que corresponda, de las plazas de Profesores numerarios en las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias, León, Lérida, Soria, Teruel y Zamora, y las de Maestras de Cáceres, Córdoba, Cuenca, Lugo, Soria, Teruel y Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 30.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 22 del corriente sobre amortización de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que D.ª Julia López, D.ª Rosario Uribarri y D.ª Avelina Villanueva, Profesoras interinas de Música de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos, Cáceres y Cuenca, respectivamente, y D. Telesforo Escudero Heredia, D. José Gálvez, don Aureliano Bermúdez, D. Antonio Corral, D. Casto González Pérez, D. Luis Azcona y D. Manuel Guzmán Caballero, Profesores interinos de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Pontevedra, Segovia y Soria, respectivamente, cesen en sus cargos interinos con fecha 30 de este mes.

2.° Que las Profesoras y Profesores propietarios que actualmente tienen á su cargo la enseñanza de Música en las otras Escuelas Normales que radican en las mismas poblaciones que aquellas Escuelas en las que interinamente venían desempeñando estos servicios las Profesoras y Profesores que ahora cesan, se encarguen en propiedad de la enseñanza de Música en dichos Centros, viniendo así, en consecuencia, á ser Profesores de dicha enseñanza en ambas Escuelas Normales de la misma localidad, en la de Maestras y en la de Maestros, percibiendo por este nuevo servicio, á partir del próximo 1.° de Julio, la cantidad de 500 pesetas, ó sea la mitad de la dotación asignada á cada una de las plazas que se amortizan.

3.° La cantidad de 500 pesetas, resto de la dotación de cada una de las plazas suprimidas, quedará en beneficio del Tesoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Amalia Donoso Cortés y Romero Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Palma de Mallorca, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Josefa Fernández Ramos, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de León, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ANUNCIOS

De conformidad con lo resuelto por orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la inserción en la *Gaceta* de esta orden, las siguientes plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Almería, Huesca, Murcia y Orense, y la de igual enseñanza de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), más las de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Lugo y Palencia.

2.° Sólo podrán tomar parte en estos concursos las Profesoras y Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.

3.° Serán circunstancias de preferencia para la resolución de estos concursos, el haber ingresado en el Profesorado de la enseñanza de Francés los aspirantes que en ellos tomen parte, en virtud de oposición, y entre los que reunan esta circunstancia será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

4.° Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, en este Ministerio, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

5.° En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas dentro de este concurso, ó bien si solamente concurren á la provisión de una de ellas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

De conformidad con lo dispuesto en orden de esta fecha, y en cumplimiento del art. 44 del Reglamento de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de la Sección de Letras que estén en posesión del título profesional.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
8.723	D. Félix Hermano Revilla	Castillo de don Juan	Santa María del Mar-Castrillón (Oviedo).
8.726	» Jesús María Simenjaud	Montilleja	Peral de Arlanza (Burgos).
8.729	» Casto Fernández Foz	Orle	Cuerres Ribadesella (Oviedo).
8.733	» Fructuoso Ramos Alonso	Prío y Molleda	Villorquite de Herrera y Santa Cruz Villamería (Palencia).
8.734	» Sebastián Martín Martín	Caño Tomín	Fios-Parres (Oviedo).
8.736	» Marcelino Vidal Llorent	Millares	Adjudicada.
8.742	» Luis Martínez Cos	La Guancha (Santa Cruz de Tenerife)	Villaluengo del Rosario (Cádiz).
8.744	» Sebastián Miret Carreres	Azara	Adjudicada.
8.749	» Felipe Cuesta Iglesias	Polientes	Salcedo-Valderrible (Santander).
8.750	» Miguel Sobrino Calle	Mandayona	Adjudicada.
8.752	» José Cortés Pascual	Riosca	Grañena de las Garriguas (Lérida).
8.753	» José Pijuán Baro	Foradada (Lérida)	Adjudicada.
8.755	» José López Galián	Costera-Alhama de Murcia	Idem.
8.758	» Felipe Velasco Terrero	Lanzaita	Idem.
8.761	» Pedro Oralás Ferrández	San Román de la Vega	Idem.
8.769	» Cipriano Moral Torrijas	Pozuelo de Calatrava	Idem.
8.770	» Anselmo Bernabé Juez	Amayo	Santa Ana de la Maza-Piloño (Oviedo).
8.775	» Eduardo Guillén Alepuz	Osanted	Adjudicada.
8.776	» Antonio Charles Turmo	La Almolda	Idem.
8.781	» Juan A. Salcedo Guillén	Bailén	Idem.
8.782	» Julián Morales Barrera	Retamar	Alconera (Badajoz).
8.863	» Alberto Barberá Botella	Pozo Aledo	Adjudicada.
8.864	» Ricardo Domínguez Cortes	Cuevas del Valle	Belalcázar, unitaria núm. 3 (Córdoba).
8.866	» Rafael López	El Cubillo	Fuente Alamo (Albacete).
8.877	» Julio Barrera Martín	Herguijuela de Tormes	Navamorisca, mixta (Avila).
8.879	» Saturnino Justo Aláiz	Nocedad-Ortuella	Adjudicada.
8.880	» Victoriano Muelas Peñas	Herreras	Vega de Valcarce (León).
8.884	» Germán Rodríguez Herrera	Aizama	Adjudicada.
8.890	» Juan Gutiérrez López	Muñico	Aceituna (Cáceres).
8.891	» Antonio Sabas Fernández	Villamesía	Adjudicada.
8.905	» Gaspar Nogueras Martínez	Valladolises	Idem.
8.909	» José J. Cortés Lloret	Cieza	Idem.
8.915	» Emilio Juan García	Rodriguillo	Idem.
8.918	» Pedro González Marín	El Bonillo	Idem.
8.926	» Eugenio Moreno Díaz	Cartagena	Idem.
8.927	» José A. Pitit Mira	Benirrama	Idem.
8.928	» Manuel Feliú Dabo	Caudete	Idem.
8.929	» Francisco Molina Valero	La Llora	Idem.
1-0-8	» Francisco Alastreig Albertín	Rentué de Rosal (Huesca)	Idem.
8.935	» Angel Jiménez Gallego	Cartagena	Idem.
8.939	» Carlos Fulgencio Gabarda	Padreguer	Idem.
8.951	» Isidoro Herranz López	Tordesilos	El Pobo (Guadalajara).
8.954	» Domingo Ballarín Torres	Aborranos	Adjudicada.
8.957	» Ramón Costa Mor	Soriguera	Idem.
8.961	» Manuel García García	Villadepalos	Sobredo de Sobrado (León).
8.970	» José Rivero Solís	San Cristóbal de Avilés	Adjudicada.
8.978	» Faustino Fidalgo Prieto	Velilla de Valderaduey	Padenes en Cabrenes (Oviedo).
1-0-0	» Ignacio Ojeda Rodríguez	Barrio de Bricia (Burgos)	Villanueva-Los Carroles (Burgos).
8.981	» Francisco S. González y García	Pen	Santibañes de Valcorba (Valladolid).
8.982	» Marcelino Lozano Mora	Valdeavellano	Adjudicada.
8.988	» Eduardo González Vicente	Monleón	Idem.
8.991	» Ramón Saunell Arandes	Bogá	Idem.
8.993	» Benjamín Escobedo Fronch	Riopar	Ossá de Montiel (Albacete).
8.994	» Fernando Barruá Veiras	Puenteáreas	Adjudicada.
8.997	» Juan B. Navarro Sanchís	Sesga	Idem.
8.998	» Claudio Iglesias Rodríguez	Conso-Gondomar	Amorín en Tomiño, mixta (Pontevedra).
8.999	» Delmiro E. Estévez Estévez	Donas	Adjudicada.
9.001	» Manuel Martínez Pereiro	Sotomayor (Pontevedra)	Idem.
9.003	» Manuel Escribano Sánchez	Villaza	Idem.
9.014	» Venancio Portela	Regadas	Idem.
9.018	» José Langhi Carballeira	Lens	Idem.
9.021	» Agapito Herrero Valderrábanos	Camelle	Idem.
9.026	» Juan Peón López	San Andrés de Vea	Idem.
9.028	» Manuel Quintela Ruiz	Borja	Cogela-Ribadeo (Lugo).
9.029	» Manuel Casavella Pernas	Lora del Río	Santa Eulalia de Oscos (Oviedo).
9.032	» Francisco Llorca Climent	Vall de Alcalá	Adjudicada.
9.034	» Federico Ávila Cuadra	Chao de Castro	Idem.
9.049	» Fermín Ramos Pas	Fornos	Ríotorto Ríotorto (Lugo).
9.054	» Javier Mendoza Feyjoz	Fuz (Pontevedra)	Adjudicada.
9.058	» Manuel Paz Pez	Porqueiros	San Martín-Lobios (Orense).
9.061	» Mariano Marcos García	Prado y Vide	Adjudicada.
9.062	» Julio Pereira Armesto	Matalobos	Idem.
9.063	» Manuel González Alonso	Maus de Salas	Idem.
9.066	» Luis García Cascos	La Braña	Yunqueros, mixta (León).
9.070	» Ricardo Mallo Díez	Calavente	Castrillo-Lena (Oviedo).
9.072	» Manuel López García	Lamalonga	Villarbón-Caudín, mixta (León).
9.073	» Manuel Abella Rodríguez	Santa Cruz	Adjudicada.
9.074	» José María Pérez Fernández	Doncos	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
9.075	D. José López Froján	Ameijenda	Nebra Puerto de Son (La Coruña).
9.077	» Constantino Rodríguez Blanco	Santiago	Adjudicada.
9.088	» Cesáreo Hernández González	Gargüera	Idem.
9.091	» Manuel M. Gómez Expósito	Nodar	Idem.
9.092	» Luis Otero Iglesias	Somoza	Loureda-Boqueijón (La Coruña).
9.093	» José Navia Freire	Magazos	Adjudicada.
6.095	» Manuel Novo Gutín	Blandomid	Calo Vimianzos (La Coruña).
9.097	» Ildefonso Garrido Vázquez	Manzalvos	Adjudicada.
9.100	» Antonio Gil Soriano	Cañete la Real	Idem.
9.102	» José Vargas Navarro	Alora	Idem.
9.105	» Enrique Díaz Salmerón	Polopos (Granada)	Idem.
9.106	» Antonio Muñoz Pérez	Alora	Idem.
9.107	» Rafael Martínez Plaza	Lojilla-Montefrío	Furrillas (Almería).
9.112	» Gregorio Salas Rodríguez	Urcal	Ferreira (Granada).
9.114	» Manuel Morales Martínez	Adra	Jayena (Granada).
9.116	» Juan López Álvarez	Meiral	Adjudicada.
9.118	» Miguel Ruiz Vargas	Esculbar	Navas de San Juan (Jaén).
9.119	» Miguel Sánchez Cepero	Lentegí (Granada)	Santa Ana Alcalá la Real (Jaén).
9.122	» Marcelino Sánchez Funes	Yátor	Adjudicada.
9.123	» Ramón Armesto Rodríguez	Pinca	Idem.
9.124	» José María Recena Villarejo	Pontón Alto	Idem.
9.126	» Pelayo Gallego Escámez	Tíjola	Idem.
9.127	» José Estirado Valverde	San Martín de Pazos	Sotos de Sepúlveda-Castillejo de Mesleón (Segovia).
9.128	» José Solí Letó	Bellvis	Ulldemolíns (Tarragona).
9.132	» Juan Fuste Farré	Pardiñas	Adjudicada.
9.138	» Máximo Laguía Alastuey	Benastre	Idem.
9.139	» Francisco Riat Matjavila	Crespiá	Idem.
9.140	» Mauricio Gelabert Felíu	Bañolas	Idem.
9.141	» Vicente Martínez Díez	Navarniz (Vizcaya)	Mendata (Vizcaya).
9.143	» Cándido Sánchez Jiménez	Aguilarejo (Valladolid)	Bonilla de la Sierra (Avila).
9.145	» Elodrio Alfredo Fuertes de Sancho	Huertas de Minas	Serradilla, Sección graduada (Cáceres).
9.146	» Antonio Rigo Puig	Santa Bárbara (Tarragona)	Adjudicada.
9.148	» Pedro Menéndez Araujo	Torregrosa (Lérida)	Juncosa (Lérida).
9.149	» Prudencio Grau y Pí	San Esteban de Llémana (Gerona)	Adjudicada.
9.158	» Virgilo Mor Dolz	Llusá (Barcelona)	Gratallops (Tarragona).
9.159	» Juan Porrera Guifón	Salavinera (Barcelona)	Adjudicada.
9.160	» Ramón Farrerón Gamonera	Rosallaura (Lérida)	Idem.
9.163	» Paulino Bailo y Otal	Mollerusa (Lérida)	La Figuera (Tarragona).
9.169	» José Ruiz Reus	Ronda (Málaga)	Adjudicada.
9.171	» Cristóbal Ferrer y Ferrá	Caldas Montbuy (Barcelona)	Idem.
9.182	» Enrique Casanas Cantó	Castellgalí (Barcelona)	Idem.
9.185	» Felipe Tortosa López	Carboneras (Almería)	Idem.
9.186	» Juan Bautista Mayol Canals	San Felíu de Codinas (Barcelona)	Deyá (Baleares).
9.187	» José Vandellós Ventosa	Las Franquesas del Valle (Barcelona)	Adjudicada.
9.190	» Pablo Valladolid Borcilla	Muriedas de Camargo (Santander)	Idem.
9.192	» José María Boadas Cama	San Cristóbal de Toros (Gerona)	Idem.
9.195	» Ricardo Gutiérrez García	Valle Ruesga (Santander)	Undúrraga Ceánuri (Vizcaya).
9.196	» Teófilo Mozo y Mozo	Escobedo de Camargo (Santander)	Adjudicada.
9.197	» Teodosio Subirats Espuny	Orgañá (Lérida)	Montmajor (Barcelona).
9.199	» Leandro Rodríguez García	Torrelavega (Santander)	Adjudicada.
9.200	» José Lorda y Franco	Almacillas (Lérida)	Idem.
9.203	» Marcelo Rozuela Viño	Hoyos del Espino (Avila)	Molleda-Cervera (Oviedo).
9.206	» Manuel Tobera de la Arena	Lusillá y Coroneles (Santander)	Adjudicada.
9.208	» Quintín Ruipérez Pelayo	Lamedo (Santander)	Arrieta (Vizcaya).
9.211	» Pedro Díaz Andris	Torrelavega (Santander)	Moradillos de Sedano (Burgos).
9.212	» Antonio Gomá Sala	Boixol (Lérida)	Pasanant (Tarragona).
9.214	» José Alsina Serras	Santa Fe (Lérida)	Adjudicada.
9.215	» Tomás Vicéns Regencós	Adrahent (Lérida)	Anserall (Lérida).
9.216	» Ricardo Perucho Díez	Montelar de Berga	Amposta, Sección graduada (Tarragona).
9.217	» Joaquín Garcés Cortijo	Bareyo (Santander)	San Miguel del Arroyo (Valladolid).
9.218	» Francisco García Alonso	Villanueva de Henares	Rábano, mixta (Valladolid).
9.219	» Agustín Blanchadell García	Anglesola (Lérida)	Adjudicada.
9.220	» Pedro Boliart Figueras	Pinos (Lérida)	Idem.
9.223	» José Lloc Ferro	San Martín de Canals (Lérida)	Idem.
9.224	» Miguel Mojer Pons	Orient-Buñola	Calvia (Baleares).
9.225	» Juan Villalta Roca	Ceró (Lérida)	Adjudicada.
9.226	» José María Roca Ariño Orta	Alsina, San Esteban de la Sarga	Montagut (Tarragona).
9.227	» Ricardo García López	Carchel (Jaén)	Adjudicada.
9.239	» José Blasco Marín	Pajares de Cameros (Logroño)	Cuevas de Cañart (Teruel).
9.240	» Juan Serradell Gorba	Sosís (Lérida)	Adjudicada.
9.242	» Vicente Millán y Ollero	Arón (Santander)	Idem.
9.243	» Angel Martínez Fernández	Calcena (Zaragoza)	Idem.
9.244	» Manrique Fierro Latorre	Centenera (Huesca)	Villarreal de la Canal (Huesca).
9.245	» Victoriano Sanclemente Latorre	Lasmarre (Huesca)	Adjudicada.
9.246	» Miguel Frago Frago	El Run (Huesca)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
9.247	D. Dimas de Orte Duro	Valdemoro de San Pedro Manrique (Soria)	Adjudicada.
9.248	» Miguel Hidalgo Aldea	Burgo de Osma (Soria)	Acumuer (Huesca).
9.252	» Juan Salón Alemany	Orgañá (Lérida)	Mercadal (Baleares).
9.253	» Sergio García Gómez	Mazalinos (Avila)	Adjudicada.
9.256	» Alberto López Casero	Navamojada (Avila)	Yeste, Dirección sin remuneración (Cáceres).
9.262	» Florencio Méndez Martín	San Bartolomé de Tormes (Avila)	Castillejo de Azaba (Salamanca).
9.264	» Alfredo Martín Parrado	Rivas de Aristes (Zamora)	Adjudicada.
9.265	» Víctor Moreno Jiménez	Los Narros (Avila)	Tejeda de Tiétar (Cáceres).
9.267	» Florentino Ingermo Gómez	Navalmahillo (Avila)	Cadalso de los Vidrios, Sección graduada (Madrid).
9.268	» Francisco Cardero Peraita	Hiniestra (Burgos)	Palacios de la Sierra (Burgos).
9.269	» José Santos Borrego	Ríocavado (Avila)	Adjudicada.
9.272	» Bernardino Pérez García	Barquillo (Avila)	Idem.
9.273	» Valentín García Alvarez	Cabezas de Alambre (Avila)	Riva de Lago (Zamora).
9.274	» Miguel Albero Ruiz	Campillo de Aragón (Zaragoza)	Adjudicada.
9.278	» Perfecto Ramos Sánchez	Avellaneda (Avila)	Idem.
9.279	» Fabián Payán Martín	Tremedal (Avila)	Villar de Cierzo (Salamanca).
9.280	» Gregorio Remedo Cruz	Rinconada (Avila)	Adjudicada.
9.281	» Bernardo García Chamorro	Congosto de Vidriales (Zamora)	Idem.
9.284	» Heliodoro Martínez Lozano	Barrio de Rábano	Fuentes de Carbajal (León).
9.285	» Joaquín Rodríguez Castilla	Blasco Jimeno	Adjudicada.
9.287	» Nicolás Ramón Martí	Herbes (Castellón)	Forcall (Castellón).
9.289	» José Alvarez Estébez	Piornedo (Orense)	Adjudicada.
9.291	» Manuel Cañete Fernández	Villanueva de Tapia (Málaga)	Almarcha (Málaga).
9.298	» Juan B. Campos de Gargallo	Teruel	Adjudicada.
9.305	» Bernardo Pérez Manteca	Valdescorriel (Zamora)	Idem.
9.306	» Lucio Delgado Fernández	Palanquinos (León)	Idem.
9.322	» Modesto Martínez Domínguez	Godar (Oviedo)	Idem.
9.325	» Ramón Osorio Macías	Calzos de Randín (Orense)	Villaderrey-Trasmira (Orense).
9.326	» Aquilino Manrique Alonso	Población de Arroy	Adjudicada.
9.331	» Raimundo Etreros Sausa	Hoyocasero	Castillejo de dos Casas (Salamanca).
9.332	» José María Ferrer	Dévanos (Soria)	Adjudicada.
9.335	» Mariano Cortés Felipe	Valdemadera	Idem.
9.336	» Aurelio González Martín	Villanueva de la Serena	San Esteban del Valle (Ávila).
9.338	» Urbano González Alonso	Navarrevisca	Adjudicada.
9.339	» Bernardino Villanueva Alonso	Monegrillo	Idem.
9.341	» Anselmo Sáenz Ruiz	Bobadilla	Idem.
9.343	» Mario Tabuenca Sánchez	Aldehuela de Agreda	Idem.
9.344	» Félix V. de Miguel	Los Valdesogos	Idem.
9.346	» Francisco Dolz Martínez	Cartagena	Idem.
9.349	» José García Castañer	Mirador-San Javier	Alatoz (Albacete).
9.351	» Joaquín Estévez Izquierdo	Lucena	Adjudicada.
9.352	» Blas Cuesta Román	Rebate-Orihuela	Idem.
9.354	» José María Igualada Vilar	Horna	Vistabella del Maestrazgo (Castellón).
9.356	» Tomás Navarro Pastor	Puebla de San Miguel	Adjudicada.
9.357	» Jacinto Quevedo Falcón	Carrizal, en Ingenio	Arucas (Canarias).
9.358	» Juan B. Ibars Solanes	Zafrilla	Adjudicada.
9.364	» Fernando Ricart Llopis	Arteas de Abajo	Idem.
9.366	» Luis Utrilla Rey	Mahora (Albacete)	Bonillos, Sección graduada (Albacete).
9.367	» Juan R. Hernández y Hernández	Villa de Mazo	Adjudicada.
9.372	» Salvador Perales y Marín	La Miñosa	Villibona (Castellón).
9.373	» Benito Santaya Dasé	Clares	Adjudicada.
9.374	» José Gavilá Ibars	Chiva de Morella	Idem.
9.375	» Domingo González Cabrera	Garafía	Idem.
9.376	» Jerónimo Gómez Soto	La Puebla de Alcolea	Idem.
9.377	» Daniel López Alonso	Olmedillas	Fuencaliente de Medina (Soria).
6.389	» Eufemiano Oloria Ibáñez	Ayuelas	Adjudicada.
9.396	» Pedro Redruello López	Robregordo	Idem.
9.397	» Cecilio Ibáñez García	Castejón de Henares	Idem.
9.400	» Esteban Rubio Fernández	Laguna Rodrigo	Pinarejo (Cuenca).
9.402	» Vicente Uribes García	Puerto de Mazarrón	Montalbanejo (Cuenca).
9.405	» Jaime Arnau Costa	Zafra de Záncara	Navas de Jadraque (Guadalajara).
9.408	» Quintín Navio Terrero	Torremochuela	Tortuera (Guadalajara).
9.411	» Fernando Porcel Zanoguera	Villacorza	Adjudicada.
9.414	» Jasé E. Fernández Conde	Codes	Feria (Badajoz).
9.418	» Ramón Pérez Aldeguer	Aliaguilla	Viveros (Albacete).
9.419	» Ismael Medina Pinilla	La Hinojosa	Adjudicada.
9.420	» Félix González Hernández	Santamaría de Riaza	Idem.
9.423	» Angel Juan Larrosa	Camachos-Pachecos	Idem.
9.424	» Enrique Santos López	Tirteafuera	Idem.
9.426	» Saturnino Muñoz Lacasa	Carrascosa de Haro	El Picazo (Cuenca).
9.427	» Ricardo J. Gimeno Corral	Lebracón	Adjudicada.
9.428	» Octavio Granell Modesto	Los Santos de Maimona	Idem.
9.429	» José Aragón y Velliscas	Membrilla	Idem.
9.432	» Gregorio Borrell y Dolz	Orozco	Idem.
9.438	» Efrén Fernández Marcote	Aldeanueva del Monte	Turleque (Toledo).
9.440	» Rafael Fernández Peña	Villaseca de la Sagra	Adjudicada.
9.445	» Emilio del Castillo Ayala	Santa Lucía de Ocón	Contreras (Burgos).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
9.447	D. Nicasio López Luzurriaga	Artomaña	Berriatúa (Vizcaya).
9.453	» Lucas Jimeno Pardos	La Cuba	Adjudicada.
9.454	» Eduardo Martín Martín	Cunchillos (Vizcaya)	San Salvador del Valle-Reineta (Vizcaya).
9.456	» Francisco Compte Pamies	Pedra y Coma	Adjudicada.
9.461	» Pedro Piferrer Bos	Almatret	Idem.
9.462	» Pablo Sancho Romero	Taviana	Arbacegui y Berricáiz (Vizcaya)
9.469	» Julio Benigno Gutiérrez	Bolaños	Adjudicada.
9.474	» Justo Miguel Sanz	Tejares-Fuentesoto	Idem.
9.477	» Jacinto Riaguas Moreno	Sacecorbo	Idem.
9.484	» Pedro Loscos Planas	Pastriz	Idem.
9.485	» José María Covisa Ramírez	Santa Cruz de los Cáñamos	Idem.
9.487	» Bernabé Rodríguez Guirau	Novés	Idem.
9.488	» Francisco Trincado Fernández	Lagunilla	Idem.
9.489	» Manuel Losas España	San Millán de Yécora	Sendadiano (Alava).
9.490	» Jesús Concostrina Peña	Valdelagua	Adjudicada.
9.491	» Lorenzo del Amo Sanz	Barahona	Idem.
9.493	» Sixto Maiso Espigoz	Esteras de Lubior	Elvillar (Alava).
9.496	» Domingo Mendoza Trujillo	Hermigua	Adjudicada.
9.497	» José Portela Caros	Santa María de Sacos	Pueña, en Salcedo de Caselas (Pontevedra)
9.547	» Joaquín Ferrer Marín	Almadén	Adjudicada.
9.548	» Jesús Sobrado Arias	Tomelloso	Idem.
9.549	» Francisco Artola Jarque	Cañada de Benatanduz	Tronchón (Teruel).
9.555	» Sabas Rivas Lerma	Donjimeno	Santillán de la Vega, Renedo de la Vega (Palencia).
9.556	» Herminio Ortega Barberá	Villarroya de la Sierra	Adjudicada.
9.557	» Santiago Andrés Casanz	Jaraicejo	Idem.
9.558	» Francisco San Pedro Gómez	El Torno	Idem.
9.564	» Benito Zárate Fernández	Prégano	Ilarduya-Asparana (Alava).
9.565	» Francisco Asencio Pérez	Puertomingalvo	Adjudicada.
9.568	» Segundo Plaza Mediavilla	Jarandilla	Idem.
9.569	» Joaquín Martínez Baños	Guixes	Idem.
9.570	» Francisco Uguet Pijuán	San Juan Bautista	Idem.
9.571	» José María Sobils Tuca	Alás	Idem.
9.573	» Antonio Miserall Coca	Barceloneta-Labansa	Isobols, mixta (Gerona).
9.575	» Joaquín Márqnez Martínez	Moscardón	Adjudicada.
9.576	» Miguel Capellas Tomás	Tossal (Lérida)	Idem.
9.577	» Darío Monroy Benedid	Viladráu	Idem.
9.578	» Joaquín Menestrol Casal	Guardia de Tremp	San Antonio Abad (Baleares).
9.579	» Vicente Puig Grau	Boise	Adjudicada.
9.580	» Mariano Pérez Castañiza	Tenoya	San Cristóbal (Baleares).
9.581	» José Solé Brugués	Vilanova de Vanat	Adjudicada.
9.582	» Melchor Continent Lara	Palma del Río	Idem.
9.586	» Manuel Herrera de Vargas	Villablanca	Idem.
9.587	» Julio Martínez Rizo	Castillo de las Guardas	Idem.
9.588	» Tomás Hurtado García	Veger de la Frontera	Idem.
9.590	» Fermín Requena Díaz	Algeciras	Idem.
9.593	» Eduardo Rausell Arrando	Montoro	Idem.
9.594	» Emilio Soriano Miranda	Jaura (Almería)	Idem.
9.597	» Eusebio F. Suárez Caro	Cerrogordo	Idem.
9.600	» Amador Cañavate Padilla	Barrionuevo-Huéscar	Castillejar (Granada).
9.601	» Román González Mejía	Villacarrillo	Comares (Málaga).
9.603	» Antonio Ruiz González	Rubite (Granada)	Iznate (Málaga).
9.604	» Francisco Romero Martín	Cañadas de María	Adjudicada.
9.605	» José María Villagrán Latroncha	Fontihoyuelo	Idem.
9.606	» Damián Pla Perales	Tiriez	Idem.
9.609	» Francisco Orencio Muñoz	Alhóndiga	Idem.
9.611	» Vicente Jesús Candanedo	Villaobispo	Idem.
9.631	» Primitivo Villalán López	Medinilla	Idem.
9.651	» José Armino Revuelta	Puentearenas	Idem.
9.653	» Leonardo Juan L. Uriarte	Serrejón	Nava de Ricomalillo (Toledo).
9.656	» Nicolás Hernández Alvarez	Otero de Corueña	Adjudicada.
9.658	» Juan Barona Chep	Tauste (Zaragoza)	Montroig, Dirección de graduada (Zaragoza).
9.662	» Ildefonso Rabanillos Martínez	Codesal	Adjudicada.
9.663	» Simón Garrote Muelas	Valdecinjas	Idem.
9.665	» Ramón Baclina Soler	Villalba de los Arcos	Idem.
9.668	» Simón V. Paz González	Cabezas de Bonilla	Idem.
9.669	» Antonio Gil Pérez	Constanzana	Idem.
9.671	» Francisco Pineiro Barro	Cospinedo	Idem.
9.672	» José Cases Girivert	La Palma de Ebro	Idem.
9.673	» Federico Esteba y Juana	Vilanova de la Roca	Idem.
9.674	» Andrés García y García	Arbujuelo	Sotoca (Guadalajara).
9.676	» Antonio Badía Miró	San Cristóbal de Baget	Adjudicada.
9.679	» Bonifacio Candelo Jiménez	Herrera de Alcántara	Idem.
9.680	» Nicanor Llorente Domínguez	Barro	Idem.
9.681	» Pascual Marín Navarro	Mirambel	Idem.
9.682	» Antonio Perucho Santos	Toga (Castellón)	Tresjuncos (Cuenca).
9.685	» Joaquín Andréu Fresquet	Montebrío de la Marca	Adjudicada.
9.686	» Juan Cor Brugada	Hernialos (Guipúzcoa)	Idem.
9.687	» Miguel Durán Pérez	Cacín	Idem.
9.688	» Antonio Valero López	Acequias	Idem.
9.690	» Gregorio Marina Blanco	Ucero	El Muyo (Segovia).
9.692	» Donato Díez Serna	Amoroto	Adjudicada.

De conformidad con lo dispuesto en orden de esta fecha, y en cumplimiento del art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba; Geografía, de la de Teruel, y Gramática y Literatura castellanas, de la de Cuenca.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza de Pedagogía por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente; y á la de Geografía y Gramática las que además de reunir este requisito indispensable, pertenezcan á la Sección de Letras correspondientes á las plazas que se anuncian.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á la Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

De conformidad con lo resuelto por orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Baleares, y las de igual enseñanza de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna (Canarias), Castellón, Lugo y Santander.

2.° Sólo podrán tomar parte en estos concursos las Profesoras y Profesores de Dibujo de Escuelas Normales.

3.° Serán circunstancias de preferencia para la resolución de estos concursos el haber ingresado en el Profesorado de la enseñanza de Dibujo los aspirantes que en él tomen parte, en virtud de oposición, y entre los que reunan esta circunstancia será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

4.° Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días citado, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

5.° En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso, ó bien si sólo concurren á la provisión de una de ellas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Bernabé A. Ureta Navalpotro solicitando que se mantenga su propuesta para Escuela en propiedad en el concurso de interinos, alegando que si bien es cierto que fué propuesto para Navarra no lo es menos que después fué anulado su nombramiento;

Teniendo en cuenta que el informe de la Sección de aquella provincia ha confirmado lo expuesto por el interesado, por lo que si no puede confirmarse su propuesta por tener ya la general carácter definitivo, es preciso otorgar al solicitante otra Escuela en el mismo concurso, á fin de no lesionar sus intereses y dar forma á los derechos que nacen de su número en las listas de Maestros interinos,

Esta Dirección general ha acordado nombrar al Sr. Ureta Maestro en propiedad de Pedraza (Segovia), con la antigüedad á los efectos del Escalafón de 1.° del corriente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, como consecuencia de la visita girada á las oficinas de la Sección de primera enseñanza de Zaragoza por el Vocal D. Antonio Vilaverde, y en vista de las deficiencias observadas en los servicios á aquella Sección encomendados,

Esta Dirección general ha acordado imponer al Jefe de la Sección D. Arturo Pérez Zamora y al Oficial de Secretaría don Luis Cordero Salvadó, la suspensión de sueldo por quince días, señalada por el núm. 4.° de art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y al Oficial de Contabilidad D. Enrique García Gutiérrez, la suspensión de sueldo por dos meses, que previene el núm. 5.° del mismo artículo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Mayo último, y á petición de la interesada,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Miguela Loras, que actualmente desempeña la Escuela de Navaltoril (Toledo), provista en concurso de interinos para la de Planas de Castellote (Teruel).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y TOLEDO.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rafael Carrillo Sánchez, Maestro de Ronda (Málaga), solicitando la rectificación de sus apellidos en el Escalafón general y en los títulos administrativos;

Teniendo en cuenta los justificantes que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, haciendo constar en el Escalafón que se llama Jiménez Carrillo, y autorizando al Jefe de la Sección administrativa de Málaga para subsanar por medio de diligencia los títulos administrativos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 9 de Julio de 1918 — Núm. 55

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden (rectificada) declarando que el Ayudante del Laboratorio de Biología marina de Baleares don Alfonso Galán Ruiz tiene derecho á percibir el ascenso de antigüedad de 250 pesetas anuales.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando á D. Augusto Pi Suñer Vocal de la referida Junta.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo reclamaciones presentadas á las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando excedente, sin sueldo, á D. Rafael Amat Villalba, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén.*

Real orden nombrando Vocales del Patronato de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises á los señores que se expresan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden aprobando la Memoria presentada por D. José Gómez Centurión, disponiendo que se adopten las medidas que en la misma se indican, así como que se den las gracias á dicho señor por la actividad y competencia con que ha llevado á término su cometido.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras para construir material fijo con destino á los Laboratorios de Química, Histología, Bacteriología, etc., de la Escuela Especial de Matronas, Casa de Salud de Santa Cristina.*

Real orden aprobando el proyecto de obras para continuar las de reconstrucción del edificio de la Facultad de Medicina y de Ciencias de Zaragoza.

Idem íd. el proyecto de reforma en los pavimentos de la Universidad Central.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo que á los Maestros que habiendo sido declarados soldados ingresen voluntariamente en filas para anticipar el cumplimiento del servicio obligatorio, se les reserven sus Escuelas en las condiciones prevenidas en la de 24 de Abril de 1913.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Trasmonte contra la orden de la Dirección general de 12 de Diciembre último.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden concediendo á D. Manuel Losa Taño, Maestro de Barlovento (Canarias), veinticinco días de licencia para sufrir examen en Universidad.

Idem disponiendo que la cantidad concedida para organizar una Colonia escolar en Peraleda de San Román (Cáceres) se libre contra la Delegación de Hacienda de Cáceres á nombre de D. Pedro Díaz.

Idem desestimando la instancia presentada por el Sr. Llamero Rodríguez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido á instancias de D. Publio Suárez Uriarte, ex Profesor de la Normal de Maestros de Cádiz, declarado excedente en dicho cargo.*

Real orden suprimiendo una Zona de inspección en la provincia de Cáceres, creando una de la misma clase en la de Toledo y nombrando para desempeñar esta última á D. Gabriel Vera y Oria, actual Inspector en la de Cáceres.

Idem autorizando á D.ª Isidra Morollón, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Barcelona, para posesionarse de dicho cargo en la de Valladolid.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden admitiendo las renuncias presentadas por D. Antonio Royo Villanova y D. Rafael Altamira Crevea, Consejeros de Instrucción pública, de los cargos de Presidentes de los Tribunales de oposiciones restringidas á plazas de 3.000 y 2.000 pesetas, y las de los Vocales eclesiásticos del de Maestros, D. Cosme Bilbao y D. Juan Zaragüeta, y Profesora Normal del de Maestras, D.ª Mercedes Tella, y nombrando para sustituirlos en los mencionados cargos á los señores que se expresan.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Encarnación Pérez Sanguino contra la orden de la Dirección general de 4 de Marzo anterior.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden concediendo indemización á la viuda de un obrero fallecido en un accidente del trabajo.*

Dirección general de Bellas Artes.

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden disponiendo sea incluído en el Catálogo y Registro de edificios artísticos que lleva dicha Junta el palacio-castillo de Bellcaire (Gerona).*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Escuela instituída en Cuenca por el señor Obispo D. Antonio Palafox.*

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden disponiendo se abonen á D. Alfonso Giraldez de Borbón la suma de 4.000 pesetas, importe de la colección de 250 cartas autógrafas adquiridas por el Estado.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando á D. Pedro Nicolás Barrau y D. Jesús Pérez Gómez Escribientes mecanógrafos de esta Dirección.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Delfín Sánchez, Maestro de Salmerón (Guadalajara), y D.ª Lucía Campos, Maestra de Basauri (Vizcaya).

Idem desestimando las instancias presentadas por los Maestros y Maestras que se mencionan de Tarifa y El Puerto de Santa María, y D. Francisco Varo Navarro.

Nombrando Vocal de la Junta provincial de Gerona á D. José Isla Bosch.

Órdenes desestimando lo solicitado por don José María Cortés Bruno; D.ª María Tere-

sa Nieto y Mendoza, y D.ª María Jaaquina Montesinos, D.ª Margarita de Porras y D.ª Magdalena Muñoz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando Maestra de la Escuela de Olivares de Duero (Valladolid), por derecho de consorte, á D.ª María Suárez Cortijo.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío del título de Maestra Elemental de primera enseñanza expedido á favor de D.ª Antonia Mediavilla y Torre en 14 de Marzo de 1890.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias vacantes en el Instituto general y técnico de Orense.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Convocatoria para los premios de 1919 y 1920.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito al presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Instrucción pública, importantes en junto 1.958.600 pesetas y destinados á creación de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, auxilios á los Ayuntamientos para creación de nuevos edificios-Escuelas y obras nuevas y de ampliación y reforma que se emprendan en el año actual en los edificios á cargo del referido Ministerio.*

Escalafón de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido un error de copia en la Real orden de 11 de Junio del corriente año, por la que se declara un derecho á favor de D. Alfonso Galán Ruiz, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto español de Oceanografía,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el Ayudante del Laboratorio de Baleares D. Alfonso Galán Ruiz tiene derecho á percibir desde 1.º de Enero de 1919 el ascenso de antigüedad de 250 pesetas anuales, á cuyo efecto deberá consignarse en los Presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de su digna Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Pi Suñer Vocal de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas en la vacante producida por renuncia de D. Julián Ribera y Tárrago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el año 1917, y vistas las reclamaciones presentadas dentro del plazo señalado por los interesados comprendidos en la primera de dichas relaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que estimando las reclamaciones hechas por D. Manuel García Miranda y D. Armando Castrillo Martínez, se modifique la expresada relación que se publicó en la *Gaceta* de 17 de Marzo último, desde el lugar asignado á D. Teófilo López Mata, quedando colocados por el siguiente orden: D. Manuel García Miranda, D. Hilario Ducay Hidalgo, D. Armando Castrillo Martínez, D. Antonio Mir Llambias, D. Pedro Casarrubios Marcos, D. Rafael Pérez Cabezas y D. Gustavo Nieto Valls.

2.º Que se estime igualmente la de D. Agustín P. del Pueyo figurando en lugar anterior á D. Amós Sabrás Gurrea.

3.º Que no procede admitir las presentadas por D. José Domínguez Berrueta y D. Agustín Moreno Rodríguez, por hallarse ya consolidada su situación en el Profesorado con el lugar que tiene asignado en el Escalafón general últimamente aprobado, no existiendo inconveniente para que en la casilla de observaciones se haga constar que dicho Sr. Moreno ha sido Director del Instituto de Orense.

4.º Que antes de publicarse los Escalafones de los Profesores especiales se inserte en la *Gaceta* las relaciones de altas y bajas ocurridas desde los últimos publicados, concediéndose después á los interesados un plazo para reclamar análogo al establecido en la orden de 26 de Febrero último.

5.º Que se publique el Escalafón general de Institutos en forma de folleto una vez definida la situación de los Catedráticos comprendidos en el Real decreto de fecha 2 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Amat Villalba, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Mayo del corriente año, ha tenido á bien declararle excedente, sin sueldo, con derecho á seguir figurando, sin número, en el Escalafón provisional del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que se encuentra colocado entre D. Segundo Enciso Arzoz y D. José Pérez Guzmán, advirtiendo que el lugar que se le asigna se entenderá provisional hasta que, publicado el nuevo Escalafón con las altas producidas en él desde 1913, y resueltas las reclamaciones que contra el mismo

se formulen, pueda asignársele el que definitivamente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta formulada por el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Manises, ha tenido á bien nombrar Vocales del Patronato de la Escuela Práctica de Cerámica de la misma á los Concejales don Enrique Lerma Gimeno y D. Francisco Villar Martínez, en sustitución de D. Pascual Compañ Grafía y D. Vicente Pales Motes, que han cesado en el expresado cargo de Concejales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estudiada la Memoria y los 24 expedientes que la complementan de la visita de inspección girada por el Inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José Gómez Centurión á los Establecimientos que del mismo Cuerpo funcionan en los antiguos Reinos de Valencia, Aragón, Cataluña y Navarra, en cumplimiento de la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Septiembre último;

De conformidad con lo dictaminado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la Memoria de que se trata, al efecto de que se adopten las medidas y propuestas que en la misma se indican para el mejor servicio de algunos de los Establecimientos visitados y satisfacción en general del mayor número de los empleados técnicos y subalternos que en ellos lo prestan; así como que se den las gracias á dicho Inspector por la actividad, celo y competencia extraordinarios con que ha llevado á término su cometido acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para construir material fijo con destino á los Laboratorios de Química, Histología, Bacteriología, Sala de fotografía, etc., de la Escuela Especial de Matronas, Casa de Salud de Santa Cristina, ha formulado el Arquitecto D. Luis Landecho, con un presupuesto de ejecución material importante 24.977,66 pesetas;

Resultando que terminadas, ó en vías de terminación, las obras de construcción del edificio de la calle de O'Donnell, de esta Corte, destinado á Clínica de Obstetricia, se hace preciso dotar á sus Salas del material necesario para los fines curativos que en ellas han de realizarse, obedeciendo á ello la formación de este presupuesto, cuya aprobación ha solicitado, con urgencia, el Patronato de Señoras, á cuyo cargo se halla la construcción del edificio;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, por entender este organismo consultivo que responde por completo á sus fines, y que se halla redactado en forma conveniente y económica;

Considerando que bajo el punto de vista económico no se presenta obstáculo alguno para la aprobación del proyecto de que se trata, puesto que en el Presupuesto en curso se consigna, como en los años anteriores, un crédito especial para los servicios de instalación del Establecimiento clínico ya mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, por la totalidad de su coste de pesetas 24.977,66, y disponer que las obras se lleven á efecto por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y el abono de este gasto por libramiento expedido á favor de la Marquesa de Comillas, Tesorera del Patronato, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Landecho.

Visto el proyecto de obras que para continuar las de reconstrucción del edificio de la Facultad de Medicina y de Ciencias de Zaragoza, destruído por reciente incendio, ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 24.623,57 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto son las necesarias para dar por terminada la cubierta del edificio, pudiendo entonces ser habilitados algunos locales para reanudar las enseñanzas en el próximo curso;

Considerando que por las razones expuestas, estas obras revisten un carácter de verdadera urgencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto expresado de 24.623,57 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al suplemento de crédito concedido por Real decreto de 4 de Febrero último, al capítulo 24, artículo 2.º, del corriente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el proyecto de obras de reforma en los pavimentos del edificio de la Universidad Central, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material de 5.275,41 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas no son sino una continuación y complemento de las ya realizadas en parte de la planta baja del edificio, proponiéndose ahora arreglar las res-

tantes de la planta baja y del piso principal, cuyo estado de deterioro es tal que hace urgente la realización de las obras, conviniendo aprovechar para su ejecución el período actual de vacaciones;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia por su coste expresado de 5.275,41 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y por último, que se acredite este gasto á la consignación de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Ramón Casares Aixalá, Maestro Nacional de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Tarragona, solicita se dicte una disposición por la que se reserve su Escuela á los Maestros que habiendo sido declarados soldados ingresen en filas voluntariamente antes de corresponderles, con objeto de adelantar tiempo;

Teniendo en cuenta que no se trata en este caso de servicio militar en que se ingrese con carácter voluntario, sino que es anticipo del obligatorio, que en su día habrá de prestarse, y que no ha, por tanto, inconveniente alguno en la concesión solicitada, ya que de todas formas la ausencia de la Escuela habría de tener lugar en uno ú otro momento, y puede beneficiar respetables intereses particulares al anticipar, dentro de las disposiciones vigentes, el servicio de las armas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que á los Maestros que habiendo sido declarados soldados ingresen voluntariamente en filas para anticipar el cumplimiento del servicio obligatorio, se les reserven sus Escuelas en las condiciones prevenidas en la Real orden de 24 de Abril de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Trasmonte, Maestro de El Ferrol (La Coruña), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Trasmonte, Maestro de El Ferrol (La Coruña), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 12 de Diciembre último, que desestima su instancia de que se deje sin efecto el nombramiento hecho por la Junta provincial en concursillo de Maestro de la Escuela Superior, antigua, de niños de aquella ciudad;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que carecen de personalidad para reclamar en los concursillos los Maestros que han tomado parte en ellos;

»Resultando que el interesado alega que la Escuela de que se trata no es, ni ha sido antes de la implantación del sueldo personal, de condiciones y sueldo iguales á los de otras Escuelas de la localidad, según la doctrina sustentada por Reales órdenes de 15 de Enero de 1914, 21 de Marzo de 1915 y 9 de Febrero de 1917, ratificada por sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1915, y que dentro del período de convocatoria acudió á la Sección administrativa manifestando, no la improcedencia del anuncio del concursillo, sino alzándose ante la Superioridad si recayese nombramiento, y que mal podía acudir al concursillo cuando ningún Maestro de El Ferrol estaba en condiciones legales de hacerlo;

»Resultando que la Sección administrativa, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que del informe del Jefe de la Sección administrativa de La Coruña se deduce, en relación con las disposiciones vigentes, que la Escuela provista en este concursillo no tiene diferencia alguna actualmente con las demás de la misma población,

»La Comisión opina procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Trasmonte contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 12 de Diciembre de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Francisca Desclaux, Maestra de Alayor (Baleares), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Andrés Pereiro Álvarez, Maestro de Furelos (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Cruz Policarpo Estrada Veiga, Maestro de Canal (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Francisco Cota Faboas, Maestro de Covelo (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Amparo Mira Verdú, Maestra de Pinoso (Alicante), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Venancio Martínez Moreno, Maestro de Los Santos de la Humosa (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Pilar Montejano Valero, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* CASCÓN

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Bernardina Zamorano y Guerra, Maestra de Ventas de Retamora (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Juana de la Fuente y Merino, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Juan Álvarez López, Maestro de Arbo (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Manuel Losa Taño, Maestro de Barlovento (Canarias), en solicitud de veinticinco días de licencia para sufrir examen en Universidad;

Resultando que estas licencias sólo pueden concederse por ocho días, conforme al art. 114 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que este tiempo es notoriamente insuficiente para los Maestros que sirven en las islas Canarias, á consecuencia de las dificultades que hay allí de comunicación entre unas y otras islas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado veinticinco días de licencia, con todo el sueldo, y disponer que en lo sucesivo el período de ocho días á que hace referencia el art. 114 del referido Estatuto, se entenderá ampliado á veinticinco para los Maestros que sirvan en Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 500 pesetas que por Real orden de 29 de Mayo último se concedió para organizar en el presente año una Colonia escolar en Peraleda de San Román (Cáceres), se libre contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, á nombre de D. Pedro Díaz, en vez de librarse, como en dicha Real orden se consigna, á nombre de D. Domingo Juárez Ortega.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D. Gabriel Llamero Rodríguez, Maestro que fué de La Borbolla (Oviedo), en solicitud de la excedencia;

Considerando que por Real orden de 30 de Junio de 1917 se declararon incompatibles los cargos de Maestro y Secretario de Ayuntamiento, debiendo optar el que tenga ambos por uno de ellos, y que el Sr. Llamero tomó posesión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera en 21 de Marzo, último presentando instancia en solicitud de la excedencia con fecha 29 del mismo mes y año;

Considerando que al tomar posesión del cargo de Secretario tuvo que cesar inmediatamente en el de Maestro, y que para conceder la excedencia es preciso que al solicitarla se esté desempeñando el cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del referido Sr. Llamero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido á instancias de D. Publio Suárez Uriarte, ex Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, declarado excedente en dicho cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Publio Suárez Uriarte, Profesor que ha sido de la Escuela Normal de Cádiz, en instancia de 11 de Mayo último expone: que en 9 de Abril del corriente año solicitó la excedencia en su cargo, con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1917, entonces vigente, pidiendo además se aclarara esta disposición; que posteriormente, en 17 de igual mes, reiteró lisa y llanamente la excedencia, que le fué concedida en 30 de Abril; que dos días después, en 2 de Mayo, se dictó un Real decreto sobre excedencia, regulándolas precisamente en la forma que el interesado pedía en su primera instancia de 9 de Abril, y que se le ha concedido la situación de excedencia en los términos que establece el mencionado Real decreto.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que á falta de una disposición que reglamentara las excedencias del Profesorado de las Escuelas Normales, se publicó la Real orden de 24 de Abril de 1917, que las concedía con ciertas limitaciones, y que no hay razón que abone su mantenimiento, una vez dictado el Real decreto de 2 de Mayo, son de opinión que se declare que tanto el solicitante como los demás Profesores y Auxiliares de las Escuelas Normales que hayan pasado á la situación de excedente, de acuerdo con la Real orden de 24 de Abril de 1917, queden desde luego comprendidos en los preceptos del Real decreto de 2 de Mayo y con los derechos y obligaciones que en ellos se establecen.

»Considerando que autorizadas y reglamentadas las excedencias del Profesorado por el Real decreto de 2 del pasado Mayo, á sus preceptos deben atenerse también las concedidas con anterioridad á su publicación en virtud de petición de los interesados,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina debe resolverse así, con carácter general, á fin de que pueda aplicarse á lo pedido por el solicitante y á cuantos se encuentren en el mismo caso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Accediendo á lo solicitado por el interesado, y en virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la supresión de una Zona de inspección de primera enseñanza en la provincia de Cáceres, creando una de la misma clase en la provincia de Toledo, nombrando para desempeñar esta última á D. Gabriel Vera y Oria, actual Inspector en la provincia de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Julio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Isidra Morollón, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestras de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las renuncias presentadas por D. Antonio Royo Villanova y D. Rafael Altamira Crevea, Consejeros de Instrucción pública, de los cargos de Presidentes de los Tribunales de oposiciones restringidas á 3.000 y 2.000 pesetas, y las de los Vocales eclesiásticos del de Maestros, D. Cosme Bilbao y don Juan Zaragüeta, y Profesora Normal del de Maestras, D.ª Mercedes Tella, y teniendo en cuenta las razones alegadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admitan las indicadas renuncias.

2.º Que los Sres. Royo Villanova y Altamira sean sustituídos por los suplentes D. Manuel Gullón y García y D.ª Carmen Rojo, Consejeros de Instrución pública.

3.º Que se nombre Vocales eclesiásticos del Tribunal de Maestro á D. José Marín, Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros, en concepto de propietario, y D. Justo Fernández García, del de San Isidro, suplente.

4.º Que no habiendo renunciado la Vocal propuesta en concepto de Profesora de Normal, no es preciso hacer nuevo nombramiento de suplente, y

5.º Que se remitan los expedientes de los opositores á los Presidentes de los Tribunales, declarando que no se ha presentado ninguna recusación dentro del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª María Encarnación Pérez y Sanguino, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada que en 30 de Marzo de 1918 interpuso D.ª María de la Encarnación Pérez y Sanguino ante el Ministerio, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Marzo último, accediendo á la permuta solicitada por D.ª María Fernanda Alcuezar y Mas y D.ª María Pura Concepción Calvo Borregero, Maestras ambas de Escuelas Nacionales de Cáceres;

»Resultando que incoado por las Sras. Alcuezar y Calvo Borregero expediente de permuta en 18 de Octubre de 1917, y tramitado éste en forma reglamentaria, fué desestimada la petición de permuta por orden de la Dirección general de primera enseñanza en 12 de Diciembre de 1917;

»Resultando que en 11 de Enero de 1918 las Sras. Alcuezar y Calvo interpusieron ante la Dirección general de primera enseñanza recurso de súplica, que documentaron en forma, subsanando en él algunos defectos de forma de que adolecía el primer expediente y que motivaron fuese desestimado;

»Resultando que en 4 de Marzo de 1916 la Dirección general de primera enseñanza estimó el recurso de súplica de que queda hecho mérito, accediendo á la permuta solicitada por las Sras. Alcuezar y Calvo;

»Resultando que en 30 de Marzo de 1917 recurre contra dicha orden ante el señor Ministro D.ª María de la Encarnación Pérez y Sanguino, manifestando que no se había tenido en cuenta la instancia que en 15 de Diciembre de 1917 había elevado á la Dirección general de primera enseñanza, aduciendo hechos fáciles de probar, y que, según la ley, á su entender no deben existir para obtener la permuta solicitada por las señoras Alcuezar y Calvo;

»Resultando que en 8 de Abril de 1918 la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres informa que es improcedente el recurso entablado por la Sra. Pérez y Sanguino;

»Resultando que en 24 de Abril de 1918 el Negociado y la Sección del Ministerio informan insistiendo en su anterior criterio, y proponiendo pase el expediente á este Consejo;

»Considerando que del examen del expediente no aparece justificada la intervención en él de la Sra. Pérez y Sanguino, á pesar de lo cual su intervención dió lugar, por virtud de las manifestaciones que hiciera en su primera instancia á que fuese desestimada la petición de permuta de las Sras. Alcuezar y Calvo, lo cual obligó á recurrir en súplica que fué estimada por la Superioridad, por no aparecer comprobadas las manifestaciones de la Sra. Pérez y Sanguino;

»Considerando que en este expediente se han tenido en cuenta los preceptos reglamentarios,

»Esta Comisión especial opina que procede desestimar el recurso de alzada confirmando la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Marzo de 1918.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la reclamación de indemnización por accidente del trabajo formulada por D.ª Victoria Elorza y López de Lacalle, viuda del obrero D. Andrés Cadavid y Rey, fallecido á consecuencia de un accidente del trabajo en las obras de restauración de la Catedral de Cuenca, declarada Monumento nacional;

Resultando que con fecha 1.º de Febrero de 1918, el Arquitecto director de las obras de restauración de la Catedral de Cuenca, D. Vicente Lampérez, comunicó al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que el día 26 de Enero, á las siete y cuarto de la mañana, el cantero asentista Andrés Cadavid cayó al pavimento desde una altura de trece metros, quedando muerto en el acto; que personado el Juzgado de Instrucción en el lugar del suceso y después de tomar declaración á los obreros testigos, se comprobó que la desgracia se produjo porque el interfecto se puso de pie sobre el vuelo de una piedra de la imposta que él mismo había presentado, pero que estaba sin recibir, la cual, vacilando, se desprendió, arrastrando otra contigua y al desgraciado cantero;

Resultando que por Real orden de 25 de Febrero se dispuso que se abriera una información entre los obreros, á fin de conocer las causas del accidente y los términos como se produjo, cuya información se verificó el día 6 de Marzo siguiente, declarando los obreros Atanasio Martínez, Pedro Martínez, Victoriano Navalón y Pablo López, todos los que describieron en la forma comunicada por el Arquitecto director de las obras;

Resultando que el Gobierno civil de la provincia de Cuenca ha remitido á este Ministerio la certificación del parte que en su día se elevó á la Autoridad gubernativa, con los particulares á que se refieren los artículos 8.º y 9.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, entre los que se consigna que el obrero víctima del accidente tenía un jornal de seis pesetas;

Resultando que por conducto del Gobierno civil de Alava, la viuda del obrero, D.ª Victoria Elorza, solicitó en instancia la indemnización á que tenga derecho, acompañando certificación expedida por el Juzgado municipal del distrito de la ciudad de Vitoria con fecha 8 de Febrero del corriente año, de la que resulta que Andrés Cadavid Rey contrajo matrimonio con Victoria Elorza y López de Lacalle el día 18 de Septiembre de 1904;

Considerando que es un hecho probado que el accidente que produjo la muerte al obrero Andrés Cadavid Rey, ocurrió en el ejercio del trabajo que estaba realizando y que da lugar á responsabilidad del patrono como comprendido en el apartado 4.º del art. 3.º de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900;

Considerando que no habiéndose probado en el expediente que la víctima haya dejado descendientes, la viuda D.ª Victoria Elorza tiene derecho á la indemnización de una suma igual al salario de un año del obrero fallecido, en armonía con la disposición 3.ª del art. 5.º de la citada ley de 30 de Enero de 1900;

Considerando que siendo de seis pesetas el jornal que disfrutaba el obrero Andrés Cadavid, corresponde á su viuda la indemnización de 1.878 pesetas, que debe pagar el Estado, como patrono de aquél, toda vez que las obras en que ocurrió el accidente se ejecutan por el sistema de administración y en consonancia con lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 30 de Enero de 1900 y en el 1.º del Reglamento para su aplicación de 28 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone á D.ª Victoria Elorza y López Lacalle, viuda del obrero Andrés Cadavid Rey, la indemnización de 1.878 pesetas, con cargo al crédito autorizado en el capítulo 23, artículo único, concepto «Para las necesidades que previene la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Dirección general de Bellas Artes.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Gerona solicitando que sea incluído en el Catálogo de edificios artísticos el castillo-palacio condal de Bellcaire, en aquella provincia;

Teniendo en cuenta el mérito artístico, el valor histórico del

edificio de que se trata, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.° Será incluído en el Catálogo y Registro de edificios artísticos que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades el palacio-castillo de Bellcaire, enclavado en este término municipal, provincia de Gerona, debiendo ser inscrito con la fecha de la presente Real orden.

2.° Se prohibe al propietario del edificio referido el deterioro intencionado del mismo, aplicándosele, si á ello contraviniere, las sanciones correspondientes.

3.° Una vez hecha la inscripción de este edificio como Monumento artístico, la persona ó entidad que desee proceder al derribo total ó parcial del mismo tendrá que solicitar para ello el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.° En caso de venta total ó parcial del castillo-palacio, se reserva al Municipio, la Provincia y el Estado el derecho de tanteo, conforme á lo dispuesto en la ley de 4 de Marzo de 1915.

5.° En el caso de que el propietario del edificio quisiera acogerse á los beneficios que señala la citada ley en sus artículos 4.° al 6.°, deberán antes emitir informe sobre los particulares á que estos artículos se refieren, las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles de este Ministerio, proponiendo luego la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades lo que estime procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ÓRDENES

Por orden de 29 de Junio último, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Macario Santos Ayuso, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 4.)

Por orden de 29 de Junio último, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Nicolás Sánchez Alonso, núm. 84 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 4.)

Por orden de 1.° del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Luis Frontaura y Pérez, por rigurosa antigüedad, á Bedel del Instituto general y técnico de Lérida, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 6.)

Por órdenes de 1.° y 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados:

D. Andrés Sánchez Rodrigo, núm. 85 de los aspirantes aprobados, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 750 pesetas, y

D. Felipe Ramírez Apellaniz, núm. 86, Portero de la de Málaga, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 6.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela instituída por el señor Obispo D. Antonio Palafox,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1.° del art. 43 de la Instrucción vigente.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Biblioteca Nacional.

ORDEN

Habiendo participado el Director de la Biblioteca Nacional que el Sr. D. Alfonso Giraldez de Borbón ha entregado en aquella Biblioteca la colección de 250 cartas autógrafas de diferentes personajes, que con destino al Departamento de de manuscritos de dicho Centro se ha adquirido por el Estado, por Real orden de 23 del próximo pasado mes de Junio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se abonen á D. Alfonso Giraldez de Borbón la suma de 4.000 pesetas, importe de la aludida adquisición, con cargo al crédito de 15.000 consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A., (International Correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de Estudio con cuestionario de examen.—Madrid, calle de Alcalá, 43.

Título del Cuaderno:

Catálogos, Folletos y Circulares, parte primera, núm. 4.810-A, 62 páginas.

Catálogos, Folletos y Circulares, parte segunda, núm. 4.810-B, 23 páginas.

Propaganda en la vía pública, núm. 4.811, 52 páginas.

Propaganda al detalle, parte primera, núm. 4.812-A, 52 páginas.

Propaganda al detalle, parte segunda, núm. 4.812-B, 64 páginas.

Propaganda de grandes almacenes, núm. 4.813, 81 páginas.

Campaña de propaganda indirecta, núm. 4.814, 69 páginas.

Campañas de negocio por correo, núm. 4.815, 44 páginas.

El problema del empleo, núm, 4.816, 48 páginas.

Impresores: Wyman et Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Tamaño: 14,5 por 22,5.

Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Pedro Nicolás Barrau su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, por contar con un año y diez y ocho días de servicios,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Pedro Nicolás Barrau, Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Habiendo justificado D. Jesús Pérez Gómez su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, por contar con un año, dos meses y ocho días de servicios,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Jesús Pérez Gómez, Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Delfín Sánchez, Maestro de Salmerón (Guadalajara), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Lucía Campos Fernández, Maestra de Basauri (Vizcaya), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª María Josefa Natera Díaz, D.ª Francisca Aurura Alonso, D. Rodrigo Pérez Cazalla y D. Carlos Mendoza, Maestros de las Escuelas Nacionales de Tarifa, en solicitud de que se les abone cantidades por material de sus respectivas Escuelas correspondientes al año próximo pasado;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa que al comprobar que varias Escuelas de la provincia venían cobrando cantidades mayores que las que les correspondían por el Censo de población, fueron rebajadas las consignaciones de referencia, dando conocimiento á los Maestros y ordenándoles formularan nuevos presupuestos, como así lo hicieron; que alzáronse ante la Dirección general los Maestros de Arcos de la Frontera, cuya instancia fué desestimada, y que á pesar de que los citados reclamantes tenían conocimiento de la rebaja verificada en la consignación de material remitieron sus cuentas por mayor cantidad, por lo cual cree que no ha lugar á la reclamación presentada;

Teniendo en cuenta lo informado por la Sección administrativa, y que los interesados no justifican el derecho á percibir las cantidades que reclaman,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de los mencionados Maestros de Tarifa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vistas las instancias suscritas por D. Juan Rendón Media-Aldea y D.ª María del Rosario del Río Galán, Maestros de las Escuelas desdobladas del Puerto de Santa María, solicitando se les abone por quien corresponda el material diurno de las Escuelas que desempeñan, correspondiente al primer semestre del año actual;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa que las Escuelas que sirven los recurrentes son de las desdobladas, cuyo material abona directamente el Municipio, y que en el presupuesto de dicho Ayuntamiento figura consignada en el capítulo 4.º, art. 2.º, relación núm. 27, la cantidad de 468 pesetas para gastos de material de las Escuelas desdobladas, por cuyo motivo la Sección no podía incluir, como pretenden los recurrentes, la cantidad de material diurno en la relación de pago por el Estado, y opina que no considera pertinentes las instancias por creer que no hay motivo para suponer que deje el Ayuntamiento de abonar las cantidades que para material ha consignado en años anteriores, y porque no es tiempo todavía para reclamar en caso de que dejara de cumplir esta obligación;

Teniendo en cuenta lo informado por la Sección administrativa, y que los Municipios vienen obligados á suministrar el material de las Escuelas desdobladas ínterin se autorizan créditos bastantes en el Presupuesto general del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de los reclamantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista una instancia de D. Francisco Varo Navarro, Maestro Auxiliar de la tercera Escuela Nacional de niños de Montilla, solicitando se le conceda preferencia para ser nombrado por concursillo Maestro de una Escuela vacante en dicha ciudad, no obstante llevar menor tiempo de permanencia en la localidad que otros Auxiliares de las Escuelas de la misma;

Resultando que el interesado alega en apoyo de su pretensión que solicitó la plaza que sirve en consideración á que la Real orden de 27 de Octubre de 1914, entonces vigente, disponía el desdoblamiento de las Escuelas de niños de Montilla, lo que le hubiera dado carácter de Maestro independiente, pero habiéndose dejado sin efecto el mencionado desdoble por Real orden de 26 de Abril de 1916, es manifiesto el daño que se le ha inferido, únicamente reparable concediéndole preferencia para pasar á la primera vacante de Maestro que se produzca;

Resultando que la Sección administrativa informa que, no habiendo legislación aplicable, no puede accederse á lo que el Sr. Varo solicita;

Considerando que las razones alegadas por el interesado no son motivos para alterar el orden de preferencia en los concursillos establecidos en el art. 162 del Estatuto general del Magisterio, que es la disposición vigente aplicable á la provisión de vacantes por concursillo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Francisco Varo Navarro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. José Isla Bosch.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Vista una instancia de D. José María Cortés Bruno en solicitud de que se le considere comprendido en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, á los efectos de obtener en su día plaza en propiedad por haber desempeñado en diferentes etapas el cargo de Maestro interino de la prisión preventiva del partido de Sueca;

Teniendo en cuenta que para la inclusión en las listas de Maestros interinos solamente son de abono los servicios prestados en Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Cortés Bruno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

Vista una instancia de D.ª María Teresa Nieto y Mendoza, Maestra auxiliar de la Escuela de niñas, núm. 1, de Fregenal de la Sierra, en solicitud de que por estar sustituída la propietaria y regentar dicha Escuela la interesada se le conceda derecho á ocupar la vacante al ser jubilada aquélla;

Teniendo en cuenta que la plaza tiene que proveerse en su turno correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por la Sra. Nieto y Mendoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

Vista la solicitud presentada por D.ª María Joaquina Montesinos, D.ª Margarita de Porras y D.ª Magdalena Muñoz, Maestras desdobladas de Jaén, para que se aclare la Real orden de 11 de Abril último en el sentido de que sean plazas de nueva creación las de Secciones á que se refiere, y que no sean provistas éstas por Maestras desdobladas;

Considerando lo expuesto por V. S. en su informe y lo prevenido por Real orden de 9 de Julio de 1917;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 á que se refieren las interesadas para justificar su petición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de dichas Maestras, á quienes dará V. S. traslado de la presente á los fines consiguientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Jaén.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Suárez Cortijo, Maestra de Bureba (Burgos), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Olivares de Duero (Valladolid);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Pedro Martín Lozano y D. José Santiburcio de la Cruz, Maestros de Gata y de Sección de una graduada de Cáceres, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Hermenegilda Díaz de Durana y Medinaveitia y D.ª Paulina Díaz de Durana y Medinaveitia, Maestras de Axpey Marzana (Vizcaya) y Barambio (Álava), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Alava y Vizcaya.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra Elemental de primera enseñanza, expedido á favor de D.ª Antonia Mediavilla y Torre en 14 de Marzo de 1890.

Madrid 27 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos con destino al Instituto general y técnico de Orense (Sección de Ciencias).

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago 2 de Julio de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS DE 1919 Y 1920

Institución del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero.

ANUNCIO

I. Premio á la virtud.—Conferirá la Academia de la Historia en 1919 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, ó, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1918, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al talento.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1919, al autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1915 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1918, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1919, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar désierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

Premio del Duque de Loubat.

III. Concederá igualmente la Academia en el año de 1919 un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana sobre la Historia, la Geografía, la Arqueología, la Lingüística, la Etnografía ó la Numismática de los pueblos y territorios comprendidos bajo la denominación de «Nuevo Mundo», publicada por vez primera desde 1.º de Enero de 1909, que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren á este premio enviarán sus solicitudes con las señas de sus respectivos domicilios, y juntamente con dos ejemplares de su obra, á la Secretaría de esta Real Academia, antes de las cinco de la tarde del 31 de Diciembre del presente año de 1918 en que terminará el plazo de admisión, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener el premio, á remitir á su costa otros cuatro ejemplares de la obra premiada á los puntos que se les indicarán, con arreglo á lo establecido por el fundador.

FUNDACIÓN DEL SEÑOR MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

Tercera convocatoria. (Publicada la anterior en la Gaceta *de los días 27, 28 y 29 de Mayo de 1917.)*

IV. Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente, en el año 1919, otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente, optando al mismo, acerca del tema «Estudio histórico-crítico sobre las peticiones y ordenamientos de las Cortes de Castilla y de León, acerca de la condición de las clases trabajadoras (labradores, menestrales y mercaderes) durante la Edad Media», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando á este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1918, á las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ú obras presentadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que

no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

FUNDACIÓN DEL DUQUE DE BERWICH Y DE ALBA, CONDE DE LEMOS, EN MEMORIA DE LA EXCMA. SRA. D.ª ROSARIO FALCÓ Y OSSORIO, DUQUESA DE BERWICH Y DE ALBA, CONDESA DE LEMOS Y SIRUELA, INSTITUÍDA EN 1915 PARA CONMEMORAR EL TERCER CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL «QUIJOTE».

Segunda convocatoria. (Publicada la anterior en la Gaceta *de los días 27, 28 y 29 de Mayo de 1917.)*

V. En cumplimiento de lo que se dispone en la escritura en que se instituye la expresada Fundación, la Real Academia de la Historia abre un concurso para premiar una obra de carácter histórico, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para los trabajos que opten á este premio el tema será de libre elección de los autores.

2.ª El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, y sin perjuicio del aumento ó disminución que tengan los intereses del capital destinado á la Fundación.

3.ª El término para la presentación de obras para este concurso comenzará á contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y quedará cerrado el 31 de Enero de 1920, á las doce de la noche, recibiéndose las obras en la Secretaría de la Academia.

4.ª El premio, si se presentase obra digna de él, á juicio de la Academia, será adjudicado en Mayo de 1920, siempre que la extensión ó índole de la obra ú obras presentadas hagan posible su examen en el plazo de Enero á Mayo, pues de no ser así se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.ª La impresión de la obra premiada correrá á cargo y beneficio del autor, al que no se le entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra, reteniendo entretanto la Academia la parte de metálico que estimare suficiente para la impresión.

6.ª Los manuscritos no premiados se devolverán á sus respectivos dueños, quedando propiedad de la Academia el manuscrito de la obra premiada.

7.ª Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual á otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará el autor, declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

8.ª Podrán las obras ser escritas por uno ó varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos ó más obras.

9.ª Sólo se admitirán al concurso las obras inéditas no premiadas en otros anteriores y escritas por españoles y en este idioma, quedando excluídos los que sean individuos de esta Corporación.

10. La Secretaría admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón. El autor que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo.

11. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las obras presentadas quisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame ó persona autorizada para pedirla.

12. Si por no encontrar mérito bastante en las obras presentadas á concurso éste fuese declarado desierto, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá otro nuevo por otros tres años, sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

13. Adjudicado el premio se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Madrid 29 de Mayo de 1918.—Por acuerdo de la Academia, el *Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.

(Gaceta del 5 de Julio).

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito al presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, importantes en junto 1.958.600 pesetas y destinadas á creación de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, auxilio á los Ayuntamientos para la construcción de nuevos edificios-Escuelas y obras nuevas de ampliación y reforma que se emprendan en 1918 en los edificios á cargo de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Á LAS CORTES

Como consecuencia de estar rigiendo en este año de 1918 el mismo Presupuesto promulgado para 1917, hay créditos comprendidos en el mismo que se hallan totalmente agotados, y que se refieren á servicios cuya paralización ocasiona un perjuicio irreparable á la cultura nacional, por afectar precisamente al ramo de primera enseñanza y á la enseñanza obrera. Así sucede con los relativos á la creación de nuevas plazas de Maestros, á los de material para Escuelas, á los de construcción de edificios-Escuelas, y á los de ampliación y reforma de edificios de enseñanza.

En el expediente que como justificante de este proyecto de ley se acompaña, se demuestra la necesidad y urgencia de conceder al presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes créditos supletorios, si ha de evitarse, como en el mismo expediente se afirma, que durante el año 1918 no pueda abrise al servicio público una sola Escuela, ni comenzar la construcción de un nuevo edificio escolar, imponiéndose además el abandono de algunas obras que están proyectadas en beneficio de la clase obrera (talleres y laboratorios), interrumpiendo así durante todo un año la acción que viene siendo ya regular y ordenada en servicios tan importantes.

Fundado en estas consideraciones y en las que con mucho mayor detalle se hacen en el aludido expediente, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al actual presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los suplementos de crédito que siguen:

1.000.000 de pesetas al capítulo 4.º, art. 1.º «Primera enseñanza.—Personal.—Escuelas Nacionales de primera enseñanza», para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino á Escuelas unitarias ó graduadas.

166.600 pesetas al capítulo 5.º, art. 1.º «Primera enseñanza.—Material.—Escuelas Nacionales de primera enseñanza», para indemnizaciones á los Maestros de las Escuelas Nacionales para los gastos de material pedagógico y demás necesarios para el aseo, limpieza y conservación de sus Escuelas.

300.000 pesetas al capítulo 24, art. 1.º «Obras.—Edificios-Escuelas», para pago de anualidades que se concedan como auxilio á los Ayuntamientos para la construcción de nuevos edificios-Escuelas y obras de adaptación de edificios adecuados para ello; y

292.000 pesetas al capítulo 24, art. 2.º «Obras.—Edificios de instrucción pública», para obras nuevas y de ampliación y reforma que se emprendan en 1918.

Art. 2.º El importe de los suplementos de crédito á que se refiere el artículo anterior, y que en junto ascienden á pesetas 1.958.600, se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 4 de Julio de 1918.—*El Ministro de Hacienda*, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

(Gaceta del 5.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFON de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en 31 de Diciembre de 1917.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D.ª Avelina Pérez y Vázquez.....	S. y B.....	4	IX	1846	Pontevedra.	Oposición.....	11	V	1864	Letras....	Pontevedra.	Ha sido Directora por oposición.
2	» Aurora Zambrano Muñoz.....	S.....	9	X	1846	Sevilla.....	Idem.....	4	I	1869	Ciencias..	Sevilla.....	»
3	» Nicanora Díaz y Carredano.....	S.....	10	I	1846	Alava.....	Idem.....	21	XII	1880	Letras....	Vizcaya....	Ha sido Directora por oposición.
4	» Eustoquia Caballero y Castillejo.	S.....	2	XI	1846	Córdoba...	Idem.....	14	VII	1882	Labores..	Zaragoza...	Idem.
5	» María Antonieta Gueroult y Lohmuller.....	N. é I.....	26	III	1852	Argel.....	Idem.....	28	XII	1885	Letras....	Barcelona..	Idem.
6	» Encarnación del Aguila Sánchez.	S. y B.....	29	XII	1852	Huelva.....	Idem.....	26	VII	1886	Idem.....	Sevilla.....	Idem.
7	» Lilia Heras y Velasco.....	N.....	25	III	1852	Valladolid.	Idem.....	19	III	1887	Labores..	Lérida.....	Directora por oposición.
8	» María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera.....	N. y B.....	11	XI	1864	Zamora....	C. Ultramar.....	20	XII	1890	Ciencias..	Málaga.....	Colocada antes que la siguiente por Real orden de 15 d Abril de 1914.
9	» Matilde Ridocci y García.....	S.....	12	IX	1843	Valencia...	Oposición.....	6	III	1869	Idem.....	Castellón...	Ha sido Directora por oposición. Se la descuentan veintiún años, tres meses y veintinueve días.
9[2]	» Concepción Sáiz y de Otero	S. é I.....	23	V	1851	La Coruña..	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	3	XII	1898	Letras....	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal de lo contencioso de 30 de Diciembre de 1905.
10	» María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete.....	N. é I.....	5	VIII	1855	Madrid.....	Idem.....	3	XII	1898	Labores..	Madrid.....	»
11	» Isabel Pérez y Leal.....	S.....	5	IX	1850	Málaga.....	Idem.....	19	V	1899	Ciencias..	Málaga.....	»
12	» Josefa Barrera y Camús.....	N. é I.....	2	VII	1851	Valencia...	Real orden 1.º de Mayo de 1899..	1.º	VII	1899	Idem.....	Madrid.....	Mayor categoría del título profesional.
13	» Angela Vallés y Torrentbó	N.....	2	X	1845	Barcelona..	Idem.....	1.º	VII	1899	Idem.....	Barcelona..	»
14	» Dolores Vicent y Fenollera.....	S.....	14	III	1845	Valencia...	Disp. 8.ª R. D. 23 Sep. 1898.....	1.º	VII	1899	Idem.....	Valencia....	Posesionada del primer cargo el 8 de Mayo de 1879.
15	» Luisa Prunés y Torrá.....	S.....	18	X	1857	Barcelona..	Real orden 1.º de Mayo de 1899..	1.º	VII	1899	Idem.....	Barcelona..	Idem del íd. el 18 de Noviembre de 1882.
16	» Josefa Carbonel y Sánchez.....	S.....	3	XI	1853	Valencia...	Idem.....	7	VII	1899	Idem.....	Valencia...	»
17	» Amalia Iglesias y García.....	S.....	29	VI	1845	Salamanca..	Idem.....	1.º	VII	1899	Labores..	Salamanca..	Posesionada del primer cargo el 6 de Febrero de 1867. Jubilada con sustituta personal
18	» María Guadalupe de Llano y Armengol.....	N. y B.....	26	II	1868	Lérida.....	Disp. 8.ª R. D. 23 Sep. 1898.....	22	IX	1899	Letras....	Zaragoza...	»
19	» Rita Aller y Muñoz.....	S.....	22	V	1862	La Coruña.	Real orden 1.º de Mayo de 1899..	20	X	1899	Ciencias..	La Coruña.	»
20	» María de la Encarnación de la Rigada y Ramón.....	N. é I.....	25	III	1863	Cádiz.....	C. P. int. de E. N.	31	X	1899	Idem.....	Madrid.....	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA				FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
21	D.ª Juana Trujillo y Gutiérrez	N.	24	IX	1874	Burgos	C. P. int. de E. N.	10	XI	1899	Letras	Salamanca.	»
22	» Leonor Canalejas y Fustegueras.	N.	4	IV	1869	Sevilla	Idem	14	XI	1899	Idem	Barcelona.	Posesionada del primer cargo el 4 de Noviembre de 1888.
23	» Consuelo Roig y Minguet	S.	5	II	1855	Barcelona.	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	15	XI	1899	Labores	Málaga	»
24	» María del Amparo Hidalgo y Martínez	N.	23	XII	1865	Granada	C. P. int. de E. N.	16	XI	1899	Letras	Alicante	Posesionada del primer cargo el 5 de Marzo de 1885.
25	» Emilia Aragonés y Matialay	N.	13	I	1871	Soria	Idem	16	XI	1899	Ciencias	Valladolid	Idem del íd. el 5 de Agosto de 1892.
26	» Rogelia Arrizabalaga y Villaamil	N.	5	IX	1857	Pontevedra.	Idem	1.º	XII	1899	Idem	Oviedo	Mayor categoría de la Escuela Normal.
27	» Casilda Mexía y Sales	N.	3	V	1844	Madrid	Idem	1.º	XII	1899	Letras	Ciudad Real	»
28	» Aurora Miret y Bernard	N.	18	V	1873	Huesca	Idem	4	XII	1899	Idem	Zaragoza	»
29	» Julia Alegría y Corral	S. y B.	12	IV	1876	Burgos	Idem	7	XII	1899	Ciencias	Burgos	»
30	» Romana Irigaray é Ibáñez	S.	18	XI	1863	Navarra	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	5	I	1900	Idem	Navarra	»
31	» Ana María Carra y Pérez	S.	24	XII	1872	Málaga	Idem	6	I	1900	Idem	Ciudad Real	»
32	» Lucina Pérez y Vázquez	N.	30	VI	1868	Valladolid.	C. M. de E. públicas	28	III	1900	Letras	Idem	»
33	» Valentina Aragón y Cano	N.	20	VII	1867	Madrid	Idem	29	III	1900	Labores	Guadalajara	»
34	» María Carbonell y Sánchez	N.	27	IV	1852	Valencia	Idem	1.º	IV	1900	Letras	Valencia	»
35	» María Díaz y Lizardi	S.	25	IV	1856	Navarra	Idem	3	IV	1900	Ciencias	Zaragoza	Derecho á Escuela Superior.
36	» Estervina Magariños y Miret	S.	21	XII	1851	Málaga	Idem	5	IV	1900	Labores	Córdoba	»
37	» Leandra Moreno y Sánchez	N.	21	XII	1871	Madrid	Idem	11	IV	1900	Letras	Madrid	»
38	» María de la Concepción Aparicio y Bueno	N.	15	VI	1865	Santander.	Idem	16	IV	1900	Ciencias	Guadalajara	»
39	» María Rosa Laguna y Bohigas	N.	12	II	1868	Zamora	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	20	VII	1900	Labores	Barcelona.	Se la descuentan ocho meses y veintinueve días.
40	» María Ana Ramona y Vives	S. y B.	31	XII	1847	Barcelona.	C. M. de E. públicas	28	IV	1900	Ciencias	Alicante	»
41	» Clara Pérez y Jordán	S.	12	VIII	1863	Teruel	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	1.º	VI	1900	Letras	Teruel	»
42	» Carmen Tapia y Cánovas	S. y B.	5	VIII	1850	Córdoba	C. P. int. de E. N.	15	VI	1900	Idem	Salamanca.	»
43	» María del Carmen Cervera y Torres	N.	24	X	1859	Valencia	Idem	28	VI	1900	Ciencias	Valencia	»
44	» Enriqueta Muñoz y Peña	S., Pe. m. y B.	22	XI	1865	Sevilla	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Cádiz	Posesionada del primer cargo el 16 de Julio de 1891.
45	» Enriqueta de Avendaño y Hevia.	S.	8	III	1848	Zamora	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Tarragona.	Idem del íd. el 23 de Diciembre de 1892.
46	» Manuela Torralva y Vivó	S.	1.º	I	1868	Logroño	Idem	1.º	VII	1900	Letras	Palencia	Idem del íd. el 14 de Febrero de 1894.
47	» Guadalupe S. González Mayoral.	N.	12	XII	1875	Madrid	Oposición	28	VII	1900	Labores	Madrid	Orden de propuesta.
48	» Patrocinio Astudillo Hernández.	S.	11	XI	1864	Salamanca.	Idem	28	VII	1900	Idem	Salamanca.	Idem.
49	» María de los Angeles Morán y Márquez	S.	16	IX	1871	Cádiz	Idem	28	VII	1900	Idem	Badajoz	Idem.
50	» Juana Francisca Pascual y Muro.	S.	8	III	1875	Logroño	Idem	28	VII	1900	Idem	Zaragoza	Idem.
51	» Antonina Manrique y Pérez	S.	2	IX	1862	Soria	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
51²	» Juana Natividad de Diego y González	N.	24	VI	1873	Madrid	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
52	» María Quesada y García	S.	8	II	1848	Idem	Idem	28	VII	1900	Idem	La Coruña.	Idem.
52²	» Luisa Díaz y Recarte	N.	21	VI	1874	Navarra	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Idem íd.
53	» Amparo Bassecourt y Tardío	S.	10	VII	1865	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
54	» Felisa Rosa Saz y Alvarez	N.	18	V	1872	Alava	Idem	28	VII	1900	Idem	Pontevedra.	Idem.
55	» Eduarda Corro y Sevilla	S.	30	V	1862	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Sevilla	Idem.
56	» Leonor María Mercedes Villán y Gil.	S.	1.º	VII	1878	Valladolid.	Idem	28	VII	1900	Idem	Palencia	Idem.
57	» Juana Cristina Torija y Llorente.	S.	10	VI	1876	Guadalajara	Idem	28	VII	1900	Idem	Ciudad Real	Idem.
59	» *Eloísa Obdulia Felipe y Alonso*	S.	1.º	IX	1876	Valladolid.	Oposición	28	VII	1900	Idem	Valladolid.	Idem.
60	» *María Josefa Amor y Rico*	S.	30	III	1874	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Sevilla	Idem.
61	» *Encarnación Cuscurita Meseguer*	S.	16	XI	1873	Barcelona.	Idem	22	X	1900	Ciencias	Barcelona.	Por Real orden de 25 de Octubre de 1910 se la indulta de la pena disciplinaria que la fué impuesta por la de 5 de Mayo de 1908.
62	» Juana Prósper y Lana	N	11	II	1873	Valencia	Idem	25	V	1901	Letras	Badajoz	»
63	» María del Pilar Jiménez y Losa.	N. y B.	28	IX	1876	Almería	Idem	28	V	1901	Idem	Granada	»
64	» Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl.	N	9	VI	1863	Cádiz	Idem	31	V	1901	Idem	Málaga	»
65	» María de los Remedios de Medrano y Lorenz	N	1.º	IX	1876	Cuenca	Idem	1.º	IV	1901	Idem	Guadalajara	Mayor categoría de la E.
66	» María Ana Sanz y Huarte	N	29	IV	1868	Navarra	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Navarra	Número preferente de la propuesta.
67	» Benita Encarnación García y García	N	3	IV	1875	Madrid	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Oviedo	Mayor categoría del título profesional.
68	» Carmen de Burgos y Seguí	S.	10	XII	1868	Almería	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Madrid	»
68²	» Magdalena Fuentes y Soto	N. y B.	7	II	1873	Cuenca	Idem	4	VI	1901	Idem	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
69	» Sira Amelia del Pozo y Escobedo	N. y B.	7	VI	1878	Santander.	Idem	4	VI	1901	Idem	Oviedo	»
70	» Emilia Ranz y Aulés	N	17	VIII	1875	Logroño	Idem	5	VI	1901	Idem	Valencia	»
71	» Aurora Larrea y Liso	N	26	II	1863	Filipinas	Idem	7	VI	1901	Idem	Málaga	»
72	» Eustaquia Delgado y Montañés.	N	20	IX	1875	Cáceres	Idem	11	VI	1901	Idem	Badajoz	Mayor categoría del título profesional.
73	» Claudia Ibarra y Sanz	S. Pe. m. é I.	22	IV	1856	Madrid	Idem	11	VI	1901	Idem	Madrid	»
74	» Carmen Raposo y González	N	13	II	1874	Idem	Idem	12	VI	1901	Idem	Barcelona.	»
75	» María de Mosteyrín Morales	N	27	XII	1866	Idem	Idem	22	IV	1902	Ciencias	Oviedo	»
76	» Mercedes Tella y Comas	N	22	X	1868	La Coruña.	Idem	16	VI	1901	Letras	La Coruña.	»
77	» Clotilde de Castro y Rodríguez.	S.	4	II	1876	León	Real orden 18 de Junio de 1901.	26	VI	1901	Idem	Madrid	Nombrada, conforme al voto particular del Consejo de Instrucción pública, como comprendida en la disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.
78	» Gervasia Plaza y Senoz	N	19	VI	1874	Navarra	Oposición	28	VI	1901	Idem	Navarra	»
79	» Dolores Arellano y Campos	S. y B.	24	III	1860	Sevilla	C. M. de E. públicas	21	I	1902	Ciencias	Sevilla	»
80	» María de Berasátegui y Guendica	S.	10	XII	1865	Valladolid.	Idem	7	II	1902	Letras	Vizcaya	»
81	» Antonieta Freixa y Torroja	N	10	V	1875	Tarragona.	Oposición	16	IX	1902	Idem	Tarragona.	»
82	» Mercedes Rico y Soriano	N	24	XI	1872	Albacete	Idem	14	VII	1905	Ciencias	Granada	»
83	» Martina Casiano y Mayor	N	30		1881	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Vizcaya	»
84	» Hipólita Fernández y Fort	N	8	XI	1870	Tarragona.	Idem	14	VII	1905	»	»	Orden de propuesta. Excedente. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona.
85	» Virginia Alvarez Lorenzo	S.	12	II	1881	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Ciencias	Oviedo	Idem.
86	» Dolores Cebrián y Fernández de Villegas	S.	13	VIII	1881	Salamanca.	Idem	14	VII	1905	Idem	Madrid	Idem.
87	» Mercedes Wehrle y Vidal	N	5	I	1880	Lérida	Idem	14	VII	1905	Idem	Toledo	Idem.
88	» Concepción López y Gutiérrez	S.	8	XII	1876	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Idem	Salamanca	Idem.
89	» Matilde Jove y Canella	N	23	II	1880	Idem	Idem	14	VII	1905	Idem	Vizcaya	Idem.
90	» Encarnación Sánchez y Picazo	S.	16	IV	1880	Granada	Idem	14	VII	1905	Idem	Jaén	Idem.
91	» María del Carmen Oña y Esper.	N. y L. L.	30	VII	1864	Cádiz	Idem	14	VII	1905	Idem	Guadalajara	Idem.
92	» María Ballvé y Agulló	S.	14	VI	1879	Tarragona.	Idem	14	VII	1905	Idem	Alicante	Idem.
93	» Concepción Jerez y Burgos	N	5	XII	1878	Logroño	Idem	14	VII	1905	Idem	Guipúzcoa	Idem.
94	» Evangelina Chamizo y González.	N	9	III	1870	Cáceres	Idem	14	VII	1905	Idem	Cáceres	Idem.
95	» Felipa Hernández y García	N	26	V	1879	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Palencia	Idem.
96	» Matilde Sánchez y Trébol	N. y B.	13	III	1877	Tarragona.	Idem	1.º	IV	1907	Idem	Burgos	Ha sido Profesora provisional desde 1.º de Noviembre de 1899.
96²	» Mercedes Sardá Uribarri	N. y L. L.	15	V	1875	Madrid	Idem	17	IV	1908	Letras	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
97	» Elvira Menéndez de la Torre y Rodríguez	N. é I.	25	I	1874	Lugo	Idem	18	IV	1908	Idem	Toledo	»
98	» Blasa Claudia Ruiz y Ruiz	S.	30	X	1882	Oviedo	Idem	22	IV	1908	Idem	Idem	»
99	» Micaela Clavijo Torralva	N	22	IX	1881	Logroño	Idem	24	IV	1908	Idem	Segovia	»
100	» Teodora Queimadelos y Vieitez.	N	24	VIII	1879	Pontevedra.	Idem	8	III	1909	Idem	Avila	»
101	» Petra Jiménez y García	S.	22	II	1880	Avila	Idem	18	III	1909	Idem	Guadalajara	»
102	» Avelina Tovar y Andrade	S.	3	VII	1878	Pontevedra.	Idem	27	III	1909	Idem	Huesca	»
103	» Laura Miret y Bernard	S.	4	III	1876	Zaragoza	Idem	7	IV	1909	Idem	Tarragona.	»
104	» Dolores Pastor y Martínez	S.	7	XI	1882	Barcelona.	Idem	19	IV	1909	Idem	Gerona	»
105	» Luisa Chave y Pizarro	S.	17	VI	1884	Lugo	Idem	26	IV	1909	Idem	Burgos	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO — FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	INGRESO — FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.	SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
106	D.ª María Victoria Jiménez y Crozar.	N.....	6	IX	1880	Madrid.....	Oposición.....	4	V	1909	Letras....	Guipúzcoa..	»
107	» Luisa Abad y Pastor.....	N.....	7	I	1881	Idem	Idem.....	22	V	1909	Labores...	Vizcaya....	»
108	» Juana Lacaze y Cipers.....	N.....	1.°	III	1874	Francia....	Idem.....	8	VI	1909	Idem.....	Alava.....	»
109	» Antonia Broto y Campo.....	S.....	15	V	1877	Huesca.....	Idem.....	24	VI	1909	Idem.....	Huesca.....	»
110	» María de la Purificación García de la Mata y Fernández.....	S.....	24	VII	1867	Oviedo.....	Idem.....	17	I	1910	Idem.....	Oviedo.....	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
111	» Pilar Fontecha y Ramiro.....	S.....	5	III	1882	Valladolid .	Idem.....	17	II	1910	Idem.....	Alicante....	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
112	» Matilde Caldevilla y Villapando.	S.....	14	III	1881	Madrid	C. A.....	25	II	1910	Letras....	Cádiz.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
113	» Josefa Faide y Muñoz.....	N.....	10	I	1873	Jaén.....	Oposición.....	2	III	1910	Labores ..	Toledo.....	»
114	» Teresa de Pablo Colimorio.....	S.....	29	VII	1872	Soria	Idem.....	3	V	1910	Ciencias..	Segovia....	»
115	» Elvira Bermells Martínez.....	S.....	5	I	1881	Valencia...	Idem.....	»	»	»	Letras....	Castellón...	»
116	» María Asunción Navarro Gárate.	S.....	14	VIII	1873	Vizcaya....	Idem.....	3	V	1910	Idem.....	Alava.....	Orden de propuesta.
117	» Aurelia Monllor y Pérez.....	S. y B.....	7	II	1882	Alicante....	Idem.....	3	V	1910	Idem.....	Murcia.....	Idem.
118	» Luisa Gómez y Fernández.....	N.....	11	X	1878	Madrid.....	C. A.....	4	V	1910	Letras....	Alava.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
119	» Concepción Varela y Martínez...	S.....	29	II	1884	Orense.....	Oposición.....	4	V	1910	Ciencias..	Cádiz.....	»
120	» Fidela Martín y del Río.....	S.....	24	IV	1882	Avila	Idem.....	4	V	1910	Idem.....	Logroño...	»
121	» Cándida Jimeno y Gargallo.....	S.....	14	IX	1875	Zaragoza...	C. A.....	2	VI	1910	Letras....	Alicante...	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
122	» Elpidia Rodríguez y González...	N.....	2	IX	1865	Palencia ..	Oposición.....	25	VI	1910	Labores ..	La Laguna..	»
123	» Mercedes Monroy y Suárez.....	S.....	24	IX	1882	Cáceres....	Idem.....	25	VI	1910	Idem.....	León.....	»
124	» Francisca Alvarez y Solís.....	S.....	23	V	1881	Oviedo.....	C. A.....	15	VII	1910	Letras....	Valladolid .	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
125	» María Polo y Chave.....	S.....	24	VII	1883	Burgos.....	Idem.....	13	IX	1910	Idem.....	Palencia...	Idem.
126	» Dionisia Payo y Ruiz.....	N.....	23	IV	1883	Palencia...	Oposición.....	16	XII	1910	Ciencias..	Idem.....	Orden de propuesta.
127	» Luz Isabel Salazar y de Velendia.	S.....	8	VII	1882	Burgos.....	Idem.....	16	XII	1910	Idem.....	Guipúzcoa .	Idem.
128	» María del Pilar Bertolín y Tomás	S.....	1.°	V	1884	Valladolid .	Idem.....	16	XII	1910	Idem.....	Segovia....	Idem.
129	» María Expectación Aibar y Urchaga.....	N.....	18	XII	1874	Zaragoza...	Idem.....	3	II	1911	Labores ..	Logroño...	»
130	» Modesta Olivito y García.....	S. y B.....	15	VI	1872	Idem.	Idem.....	7	II	1911	Ciencias..	Lérida.....	»
131	» María Villén del Rey.....	S.....	31	XII	1871	Burgos.....	Idem.....	18	II	1911	Idem.....	Lugo.....	Orden de propuesta.
132	» Paulina María Africa León y Salmerón.....	N.....	22	VI	1875	Madrid.....	Idem.....	24	III	1911	Labores ..	Avila.....	»
133	» Dolores Sama y Pérez.....	S.....	28	X	1883	Idem	Idem.....	8	IV	1911	Ciencias..	Toledo.....	Orden de propuesta.
134	» Josefa Antonia Iraizoz y Yaben..	N. é I.....	11	II	1880	Navarra....	Idem.....	8	IV	1911	Idem.....	Alava.....	Idem.
135	» Dolores Grangel y Novás.....	N.....	30	XII	1874	Pontevedra.	Idem.....	8	IV	1911	Idem.....	Pontevedra.	Idem.
136	» Enriqueta Fairén y Duerto.....	S.....	6	IX	1883	Zaragoza...	Idem.....	8	IV	1911	Idem.....	Lérida.....	Idem.
137	» Rosario Díaz Jiménez y Molleda.	S.....	20	III	1884	León.....	Idem.....	17	IV	1911	Letras....	León.....	Idem.
138	» María González y Almendral....	S.....	14	IV	1875	Salamanca.	Idem.....	17	IV	1911	Idem.....	Zamora....	Idem.
139	» María Emilia Gómez y García...	S.....	14	IX	1881	Valladolid .	Idem.....	17	IV	1911	Idem.....	Valladolid .	Idem.
140	» Celia Brañas y Fernández.....	S. y B.....	20	V	1880	La Coruña..	Idem.....	5	V	1911	Ciencias..	La Coruña..	Idem.
141	» María del Rosario Fondevila y de la Iglesia.....	N.....	3	X	1874	Pontevedra.	Idem.....	5	V	1911	Idem.....	Pontevedra.	Idem.
142	» Rafaela García y García.....	S.....	4	VIII	1870	Badajoz....	Idem.....	28	V	1911	Idem.....	Badajoz....	Idem.
143	» María de la Piedad de Dios é Hidalgo.....	S.....	29	IX	1884	León.....	Idem.....	28	V	1911	Idem.....	Zamora....	Idem.
144	» María del Pilar Areal y Balbuena	S.....	18	VIII	1882	Idem.....	Idem.....	19	VI	1911	Labores ..	Valladolid .	»
145	» Primitiva López y Gómez.....	S.....	27	XI	1881	Murcia.....	C. A.....	11	VII	1911	Ciencias..	Murcia.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
146	» Josefa Vivó y Sabater.....	S.....	26	IX	1867	Valencia....	Oposición.....	3	V	1912	Idem.....	Avila.....	Orden de propuesta.
147	» María Herminia Rodríguez y Gómez.....	S.....	21	XI	1884	Avila.....	Idem.....	3	IV	1912	Idem.....	Zamora.....	Idem.
148	» María Teresa Menéndez Berjano.	S.....	15	III	1879	Barcelona..	C. A.....	12	IV	1912	Idem.....	León.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
149	» Josefa Santos y Méndez.....	S.....	16	IV	1878	Pontevedra.	Oposición.....	20	V	1912	Labores ..	Guipúzcoa .	Orden de propuesta.
150	» Leonor Velao y Oñate.....	N.....	12	XI	1872	Vizcaya.....	Idem.....	20	V	1912	Idem.....	Castellón...	Idem.
151	» Francisca Pol y García.....	N. é I.....	22	III	1881	Madrid.....	Idem.....	3	VI	1912	Letras....	Avila.....	»
152	» Luisa Tomasa Marcos y Losada..	N.....	21	XII	1878	Avila.....	C. A.....	5	VII	1912	Ciencias..	Badajoz....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
153	» Laura Argelich y Marín.....	N.....	8	I	1875	Córdoba ...	Oposición.....	1.°	VIII	1912	Labores ..	Murcia.....	Número 2 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
154	D.ª Pilar Barberán Tros de Arduya..	N.....	30	XI	1882	Madrid.....	Oposición.....	1.°	VIII	1912	Ciencias..	Córdoba...	Número 3 de la misma propuesta, según las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1913 y 9 de Febrero de 1914.
155	» Juana Ontañón y Valiente.....	N.....	22	X	1880	Idem.....	Idem.....	1.°	VIII	1912	Letras....	Navarra....	Número 4 de la misma propuesta, de acuerdo con dichas Reales órdenes.
156	» María del Pilar Barrera y Orueta.	N.....	23	I	1889	Zaragoza...	Idem.....	1.°	VIII	1912	Ciencias..	Idem.....	Número 5 de la misma propuesta, como consecuencia de las citadas Reales órdenes.
157	» María Concepción Alfaya López.	N.....	24	XII	1886	Madrid.....	Idem.....	1.°	VIII	1912	Letras....	Segovia....	Número 9 de la misma propuesta.
158	» María de la Concepción Sánchez y Madrigal.....	N.....	8	XII	1884	Idem.....	Idem.....	1.°	VIII	1912	Idem.....	Soria.....	Número 14 ídem.
159	» Basilisa Hernando y Aylaga.....	N.....	19	I	1875	Soria	C. A.....	1.°	II	1913	Ciencias..	Idem	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
160	» Gloria Giner y García.....	N. y B.....	»	»	»	Madrid.....	Oposición.....	14	II	1913	Letras....	Granada...	Número 12 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
161	» Josefa Uriz y Pi.....	N.....	15	III	1883	Navarra....	Idem.....	14	II	1913	Ciencias..	Gerona.....	Número 19 de la misma propuesta.
162	» M.ª del Rosario Clavijo y Clavijo.	N.....	15	XII	1877	Guadalajara	Idem.....	14	II	1913	Idem.....	Cuenca	Número 20 ídem.
163	» Micaela Díaz Rabaneda.....	N.....	29	IX	1878	Navarra....	Idem.....	14	II	1913	Letras....	Madrid.....	Número 21 ídem.
164	» María Juila Troncoso y Sagredo.	N.....	21	VIII	1890	Madrid.....	Idem.....	14	II	1913	Ciencias..	Navarra....	Número 24 ídem.
165	» Josefa Pérez y Solsona.....	N.....	30	XII	1889	Lérida.....	Idem.....	14	II	1913	Idem.....	Logroño....	Número 25 ídem.
166	» Josefa Victoria García de Obesso	N.....	25	VI	1888	Santander..	Idem.....	14	II	1913	Idem.....	Tarragona..	Número 26 ídem.
167	» María de las Mercedes Usúa Pérez.....	N.....	16	V	1887	Barcelona..	Idem.....	14	II	1913	Idem.....	Baleares...	Número 27 ídem.
168	» Leonor Díez y de la Torre.....	N.....	10	VII	1887	Santander..	Idem.....	14	II	1913	Idem.....	Castellón...	Número 28 ídem.
169	» Victoria Durán y Macías.....	N.....	22	XI	1884	Málaga.....	Idem.....	14	II	1913	Idem.....	Granada...	Número 29 ídem.
170	» María del Pilar Chacorrén y Navarro.....	N.....	24	VII	1878	Zaragoza...	Idem.....	3	III	1913	Letras....	Zaragoza....	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
171	» Angeles León y Palacios.....	N. y B.....	28	X	1872	Sevilla.....	Idem.....	3	III	1913	Idem.....	Segovia....	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
172	» María del Carmen Queimadelos y Vieitez.....	N.....	11	I	1884	Pontevedra.	C. A.....	1.°	V	1913	Ciencias..	Cáceres....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
173	» Irmina Alvarez y Zamora.....	N.....	18	XI	1879	Cuba.....	Oposición.....	26	V	1913	Letras....	Córdoba...	Orden de propuesta.
174	» Julia Fernández Campo y García Junceda.....	N.....	25	XII	1870	Oviedo.....	Idem.....	26	V	1913	Idem.....	Murcia.....	Idem.
175	» Adela Estévez y Fernández.....	N.....	13	V	1882	Logroño....	Idem.....	26	V	1913	Idem.....	Cuenca.....	Idem.
176	» Manuela Pérez y Solsona.....	N.....	11	IV	1888	Lérida.....	Idem.....	2	VII	1913	Labores ..	Guipúzcoa .	Número 1 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha estado pensionada en el extranjero.
177	» Manuela García y Fernández....	N.....	23	VIII	1889	Palencia...	Idem.....	2	VII	1913	Letras....	Lérida.....	Número 2 de la misma propuesta.
178	» Emilia Tirado Illanes.....	N.....	27	III	1881	Ciudad Real	Idem.....	2	VII	1913	Labores ..	Navarra....	Número 8 ídem.
179	» María Cruz Pérez y González....	N.....	14	IX	1886	Pontevedra.	Idem.....	2	VII	1913	Idem.....	Orense.....	Número 15 ídem.
180	» Isabel Gutiérrez de Ceballos Albo	N.....	10	II	1877	Logroño...	Idem.....	2	VII	1913	Idem.....	Soria.....	Número 22 ídem.
181	» Baldomera Martín y González...	N.....	3	III	1891	Madrid.....	Idem.....	13	VIII	1913	Letras....	La Coruña..	Número 5 ídem.
182	» Aurelia Gutiérrez y Blanchard ..	N.....	1.°	XII	1877	Santander..	Idem.....	13	VIII	1913	Idem.....	Jaén.....	Número 9 ídem.
183	» María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas.....	N.....	8	IX	1891	Salamanca.	Idem.....	13	VIII	1913	Idem.....	Alava.....	Número 30 ídem.
184	» Ambrosia Concepción Majano y Araque.....	N.....	7	XII	1891	Toledo.....	Idem.....	2	X	1913	Ciencias..	Baleares...	Número 4 ídem.
185	» Carmen Cascante y Fernández...	N.....	13	IX	1885	Navarra ...	Idem.....	2	X	1913	Letras....	Idem.....	Número 12 ídem.
186	» Rosa Roig y Soler.....	N.....	14	VI	1896	Tarragona..	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Idem.....	Número 16 ídem.
187	» Eulogia Gómez y Lafuente.....	N.....	22	IV	1886	Zaragoza...	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Huesca....	Número 19 ídem.
188	» María Pura de la Concepción Chamorro y San Román.....	N.....	5	XII	1890	Zamora....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	La Laguna .	Número 23 ídem.
189	» Juana Sicilia y Martín.....	N.....	7	I	1885	Madrid.....	Idem.....	2	X	1913	Labores ..	Burgos.....	Número 29 ídem.
190	» Ana Canalías y Mestres.....	N.....	17	XII	1886	Zaragoza...	Idem.....	2	X	1913	Letras....	Gerona.....	Número 33 ídem.
191	» Carmen García de Castro y García de Castro.....	N.....	7	V	1886	Almería....	Idem.....	22	X	1913	Idem.....	Almería....	Número 26 ídem.
192	» Irene de Castro y Jiménez.....	N.....	8	VII	1873	Granada ...	C. A.....	5	XI	1913	Ciencias..	Idem.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
193	» Elvira de Laburu y Calera.....	N.....	11	I	1889	Vizcaya....	Oposición.....	14	XI	1913	Idem.....	Idem.....	Número 7 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
194	» Julia Lacorte y Paraíso.....	N.....	31	XII	1884	Huesca	C. A.....	19	XI	1913	Letras....	Logroño...	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
195	» María del Pilar Bris y Salvador..	N.....	25	X	1883	Madrid.....	Idem.....	5	XII	1913	Idem.....	Albacete...	Idem.
196	» Consuelo Penillas y Alvarez.....	N.....	8	VII	1879	León.....	Idem.....	1.°	I	1914	Idem.....	Zamora....	Idem.
197	» Rosario Pérez y Solernón.....	N.....	10	X	1883	Albacete....	Idem.....	1.°	I	1914	Idem.....	La Laguna .	Idem.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA				FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
198	D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez	N. é I.	6	IV	1883	Madrid	Oposición	8	I	1914	Ciencias	Jaén	Número 3 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha sido Directora.
199	» Genoveva del Pino y Valsera	N.	15	XI	1883	Córdoba	Idem	19	V	1914	Idem	Teruel	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
200	» María del Amparo Irueste y Roda	N.	18	IV	1886	Granada	Idem	26	V	1914	Idem	Albacete	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1912 á 1913.
201	» Carmen Elorza y Murúa	N.	1.°	VI	1892	Alava	Idem	16	VI	1914	Labores	Cádiz	Número 3 de la propuesta formada por la misma Escuela en el curso de 1913 á 1914.
202	» Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere	N.	5	VI	1891	Vizcaya	Idem	24	VI	1914	Ciencias	Lérida	Número 13 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1912 á 1913.
203	» María Monserrate Vallés y Marxuach	N.	21	IV	1882	Barcelona	C. A.	8	VII	1914	Letras	Idem	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
204	» Dolores Serradell y Farrás	N.	7	V	1891	Lérida	Oposición	11	XI	1914	Labores	Gerona	Número 5 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1913 á 1914.
205	» Carmen García y Moreno	N.	18	I	1887	Madrid	Idem	23	XI	1914	Ciencias	León	Número 14 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1912 á 1913.
206	» Lucía Vallet de Montano Nacerán	N.	30	I	1891	Francia	Idem	23	XI	1914	Idem	Gerona	Número 17 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
207	» María del Rosario Fernández y de Erenchún	N.	2	X	1880	Alava	Idem	23	XI	1914	Idem	La Laguna	Número 21 de la misma propuesta.
208	» Josefa María Bris y Salvador	N.	24	II	1889	Madrid	Idem	23	XI	1914	Letras	Albacete	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1913 á 1914.
209	» Emilia Elías y Herrando	N.	2	X	1892	Idem	Idem	23	XI	1914	Idem	Segovia	Número 6 de la misma propuesta.
210	» Josefa Rosón y Rubio	N.	»	»	»	Idem	Idem	23	XI	1914	Idem	Orense	Número 8 ídem.
211	» María Cruz Fernández Ramudo	N.	2	V	1884	Lugo	Idem	20	III	1915	Ciencias	Málaga	Posesionada con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo de 1914, y por ésta ocupa este lugar en el Escalafón. Número 18 de la propuesta general de dicha Escuela en 1913.
212	» María Visitación Puertas Latorre	N.	9	IV	1878	Zaragoza	Idem	20	III	1915	Idem	Guadalajara	Idem íd. núm. 20 del curso de 1912 á 1913.
213	» Magdalena Sabaté y Sotorra	N.	9	XII	1884	Tarragona	Idem	20	III	1915	Idem	Guipúzcoa	Idem íd. núm. 24 del mismo curso.
214	» Andrea Izquierdo y Pardo	N. y B.	30	XI	1889	Burgos	Idem	20	III	1915	Idem	Burgos	Idem íd. núm. 25.
215	» Ernestina Elena Otero y Sestela	N.	23	X	1890	Pontevedra	Idem	20	III	1915	Letras	Pontevedra	Idem íd. núm. 27.
216	» Juana Vallet de Montano Nazerán	N.	23	XI	1888	Biárritz (Francia)	Idem	20	III	1915	Ciencias	Gerona	Idem íd. núm. 28.
217	» María Antonina del Diestro Salcines	N.	10	V	1878	Santander	Idem	20	III	1915	Idem	Avila	Idem íd. núm. 31.
218	» Ana Valladolid Onís	N.	26	VII	1888	Barcelona	Idem	20	III	1915	Idem	Cádiz	Idem íd. núm. 32.
219	» Gregoria Vicario Pardo	N.	17	VI	1887	Logroño	Idem	20	III	1915	Idem	Palencia	Idem íd. núm. 35.
220	» Juana Fernández Alonso	N.	24	III	1887	Palencia	Idem	20	III	1915	Idem	La Coruña	Idem íd. núm. 36.
221	» Pilar Martínez Alamo	N.	15	III	1890	Madrid	Idem	20	III	1915	Idem	Orense	Idem íd. núm. 37.
222	» Petra Donatila Herradas y Bernal	N.	29	IV	1891	Valladolid	Idem	20	III	1915	Idem	Cáceres	Idem íd. núm. 38.
223	» Josefa Coleto Rodríguez	N.	24	VIII	1886	Madrid	Idem	20	III	1915	Idem	Albacete	Idem íd. núm. 39.
224	» Mercedes de Priede y Hevia	N.	21	X	1888	Idem	Idem	20	III	1915	Idem	Ciudad Real	Idem íd. núm. 40.
225	» Jacoba Ríosalido Ortega	N.	13	XII	1880	Idem	Idem	20	III	1915	Idem	Soria	Idem íd. núm. 42.
226	» María Anunciación de los Mozos Varona	N.	31	III	1885	Burgos	Idem	20	III	1915	Idem	Orense	Idem íd. núm. 43.
227	» María Puigcerver Soler	N.	6	III	1890	Alicante	Idem	20	III	1915	Idem	Castellón	Idem íd. núm. 7 de la misma propuesta en el curso de 1913 á 1914.
228	» Elicia Fernández García	N.	12	VIII	1887	Alava	Idem	20	III	1915	Labores	Alava	Idem íd. núm. 9 de la misma propuesta.
229	» Mercedes Escribano Pérez	N.	21	IX	1888	Cuenca	Idem	20	III	1915	Letras	Burgos	Idem íd. núm. 10.
230	» María de los Desamparados Ibáñez Lagarda	N.	29	X	1882	Valencia	Idem	20	III	1915	Ciencias	Baleares	Idem íd. núm. 11.
232	» *María Cristina Santa María Sáenz*	N.	24	IV	1891	Vizcaya	Oposición	20	III	1915	Labores	Badajoz	Idem íd. núm. 15.
233	» *Sara Fernández Gómez*	N.	25	XII	1889	Zamora	Idem	20	III	1915	Idem	Orense	Idem íd. núm. 16.
234	» *Angela Carnicer y Pascual*	N.	27	VII	1893	Idem	Idem	20	III	1915	Letras	Valencia	Idem íd. núm. 17.
235	» *Rosa García López*	N.	30	VIII	1887	Cuenca	Idem	20	III	1915	Labores	Cuenca	Idem íd. núm. 18.
236	» Leonor López Pardo	N.	31	X	1891	Lugo	Idem	20	III	1915	Letras	Orense	Idem íd. núm. 19.
237	» Sandalia Elisa de la Casa y Rojas	N.	17	IV	1888	Madrid	Idem	20	III	1915	Labores	Vizcaya	Idem íd. núm. 20.
238	» Elvira Ortega y Pérez	N.	3	VIII	1888	Idem	Idem	20	III	1915	Letras	Sevilla	Idem íd. núm. 22.
239	» Quintina María del Carmen Zalama y Miguel	N.	31	X	1891	Valladolid	Idem	20	III	1915	Ciencias	Huesca	Idem íd. núm. 23.
240	» Matilde Díaz y Sáinz	N.	15	II	1889	Santander	Idem	20	III	1915	Labores	Murcia	Idem íd. núm. 24.
241	» María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez	N.	12	X	1889	Cuenca	Idem	20	III	1915	Letras	Toledo	Idem íd. núm. 25.
242	» Angeles Miranda y Villate	N.	8	II	1881	Barcelona	Idem	31	III	1915	Labores	Albacete	»
243	» Elvira Tovar Núñez de Andrade	N.	5	V	1881	Pontevedra	Idem	17	IV	1915	Idem	Baleares	»
244	» Carmen Patrocinio Esteban Pérez	N.	13	XI	1881	Salamanca	Idem	1.°	VI	1915	Ciencias	Cuenca	Su puesto en el Escalafón se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1915.
245	» María del Castillo Miguel	N.	26	XI	1881	Burgos	C. A.	1.°	VI	1915	Idem	Soria	Idem.
246	» María Elisa Rodríguez Gómez	N.	19	X	1887	Avila	Idem	1.°	VI	1915	Letras	Avila	Idem.
247	» María Esperanza Elia Pascual	N.	1.°	VIII	1885	Navarra	Idem	1.°	VI	1915	Idem	Cáceres	Idem.
248	» Margarita Cutanda Salazar	N.	2	IX	1879	Toledo	Oposición	19	VII	1915	Idem	Santander	Su puesto en el Escalafón se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Número 1 de la Escuela Superior del Magisterio en el curso de 1914 á 1915.
249	» Adela Medrano Laguna	N.	14	V	1894	Barcelona	Idem	19	VII	1915	Lobores	Idem	Número 2 de la misma propuesta.
250	» Margarita Comas y Camps	N.	14	V	1894	Baleares	Idem	19	VII	1915	Ciencias	Idem	Número 3 ídem.
251	» Carmen Moreno Tierno	N.	7	III	1890	Madrid	Idem	19	VII	1915	Letras	Logroño	Número 4 ídem.
252	» Carmen de la Vega Montenegro	N.	28	I	1884	Idem	Idem	19	VII	1915	Idem	Santander	Número 6 ídem.
253	» Carmen García Arroyo	N.	10	IX	1888	La Coruña	Idem	19	VII	1915	Idem	Alicante	Número 7 ídem.
254	» Josefa Triviño Mérida	N.	30	I	1888	Granada	Idem	19	VII	1915	Ciencias	Santander	Número 9 ídem.
255	» Ana Biader del Castillo	N.	4	XII	1890	Gerona	Idem	19	VII	1915	Letras	Tarragona	Número 11 ídem.
256	» Carmen Cuesta del Muro	N.	3	VII	1891	Palencia	Idem	19	VII	1915	Ciencias	Teruel	Número 13 ídem.
257	» Olimpia Cobos Losúa	N.	22	VIII	1883	León	Idem	19	VII	1915	Letras	Córdoba	Número 15 ídem.
258	» María Fernández Alvarez	N.	28	XII	1879	Pontevedra	Idem	19	VII	1915	Labores	Cáceres	Número 16 ídem.
259	» Dolores Caballero Núñez	N.	9	XII	1890	Cuenca	Idem	19	VII	1916	Letras	Albacete	Número 17 ídem.
260	» Emilia Merino Martín	N.	2	XII	1893	Madrid	Idem	19	VII	1915	Idem	Santander	Número 19 ídem.
261	» Pilar Serrano y Rizo	N.	3	VI	1893	Idem	Idem	19	VII	1915	Labores	Ciudad Real	Número 20 ídem.
262	» Primitiva Caño Ledesma	N.	23	VII	1886	Logroño	Idem	19	VII	1915	Idem	Teruel	Número 21 ídem.
263	» Rosario Gómez Cansino	M. S.	7	X	1888	Orense	Idem	18	III	1916	Idem	Canarias	»
264	» Rosalía Fernández Campos y García Junceda	M. S.	15	V	1891	Oviedo	Idem	22	III	1916	Letras	Murcia	»
265	» Amalia Alvarez López	M. S.	13	III	1884	Puerto Rico	Idem	30	III	1916	Idem	Cádiz	Número 1 de las oposiciones.
266	» Manuela Cluet Santiveri	M. S.	6	XII	1884	Lérida	Idem	30	III	1916	Idem	Zamora	Número 2 ídem.
267	» Filomena Felisa González y Rodríguez	M. S.	9	VII	1887	Burgos	Idem	10	IV	1916	Idem	Salamanca	Número 1 de sus oposiciones.
268	» María Valdés Sanmartín	M. N.	20	VI	1887	Oviedo	Idem	10	IV	1916	Idem	Cáceres	Número 2 ídem.
269	» Felisa Duch Campaña	M. N.	19	XI	1893	Huesca	Idem	26	VI	1916	Ciencias	Huesca	Número 10 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1914 á 1915.
270	» Julia Ochoa Vicente	M. N.	31	I	1891	Navarra	Idem	26	VII	1916	Idem	Cuenca	Número 22 de la misma propuesta.
271	» María Castellano Díaz	M. N.	14	VIII	1881	Ciudad Real	Idem	10	VII	1916	Labores	Cáceres	Número 1 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1915 á 1916.
272	» María de los Dolores Torres Balbás	B. y M. N.	2	II	1886	Madrid	Idem	10	VII	1916	Letras	Cuenca	Número 2 de la misma propuesta.
273	» María del Pilar García Alfonso	M. N.	18	III	1893	Vizcaya	Idem	10	VII	1916	Ciencias	Lugo	Número 3 ídem.
274	» Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés	M. N.	18	IV	1892	Madrid	Idem	10	VII	1916	Letras	León	Número 4 ídem.
275	» María de las Mercedes Garrido Buezo	M. N.	20	VI	1893	Idem	Idem	10	VII	1916	Ciencias	Córdoba	Número 6 ídem.
276	» María Victoria Montiel y Vargas	M. N.	10	X	1890	Málaga	Idem	10	VII	1916	Letras	Almería	Número 9 ídem.
277	» Petra Alario Duelo	M. N.	1.°	XII	1893	Barcelona	Idem	10	VII	1916	Idem	Idem	Número 12 ídem.
278	» María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés	M. N.	5	VII	1884	Sevilla	Idem	10	VII	1916	Idem	León	Número 19 ídem.
279	» Herminia Martínez Cabrera	M. N.	13	IV	1892	León	Idem	10	VII	1916	Idem	Soria	Número 23 ídem.
280	» María Carbajo de Prat	M. N.	13	IV	1892	Madrid	Idem	10	VII	1916	Idem	Jaén	Número 30 ídem.
281	» Carmen Pardo Losada	M. N.	21	VIII	1889	Orense	Idem	1.°	IX	1916	Labores	Lugo	Número 5 ídem.
282	» María Ruiz Vallecillo	M. N.	1.°	V	1892	Málaga	Idem	24	IV	1917	Idem	Jaén	Número 7 ídem.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
283	D.ª Josefa Rovira y Vallés.....	M. N.....	28	VI	1886	Barcelona..	Oposición.....	23	VI	1917	Letras....	Castellón...	Número 8 de de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1914 á 1915.
284	» Regina Torija Llorente.....	M. E. y L. C..	7	IX	1891	Guadalajara	Idem.....	10	VII	1917	Ciencias..	Jaén.....	»
285	» Luisa Alonso Martínez.....	M. N.....	28	VIII	1887	Madrid.....	Idem.....	11	VII	1917	Labores..	Tarragona..	Número 10 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 á 1916.
286	» Victoria Grau y Sayol.....	M. N.....	28	III	1891	Barcelona..	Idem.....	13	VII	1917	Ciencias..	Huesca.....	Número 13 de la misma propuesta.
287	» Antonia Gil Febrel.....	M. N.....	2	XI	1892	Soria.....	Idem.....	13	VII	1917	Idem.....	Teruel.....	Número 14 ídem.
288	» Inés Fernández.....	M. N.....	21	I	1893	Madrid.....	Idem.....	1.º	VIII	1917	Labores..	Almería....	Número 15 ídem.
289	» María Desamparados Andreu Coderch.....	M. N.....	23	II	1891	Alicante....	Idem.....	1.º	VIII	1917	Ciencias..	Teruel.....	Número 18 ídem.
290	» Trinidad Vives Llorca.....	M. N.....	7	XI	1891	Castellón...	Idem.....	1.º	VIII	1917	Idem.....	La Laguna..	Número 29 ídem.
291	» María Mercedes Ronderos y Cortés.....	M. N.....	27	II	1876	Madrid.....	Idem.....	15	XII	1917	Idem.....	Valladolid..	Número 11 ídem.
292	» Mercedes Clutaró y Gras.....	M. N.....	24	XI	1885	Barcelona..	Idem.....	15	XII	1917	Labores..	Córdoba...	Número 16 ídem.
293	» Concepción Hueto y Maté.....	M. N.....	9	XII	1881	Burgos	Idem.....	4	XII	1917	Idem.....	Zamora....	Número 21 ídem.
	EXCEDENTES												
	D.ª María Maeztu Whitney.....	M. N.....	19	VII	1881	Alava.....	Oposición.....	1.º	VIII	1912	»	»	Con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1916, tiene reservado el derecho á reingresar ocupando el lugar correspondiente después de D.ª Luisa Tomasa Marcos y antes de D.ª Laura Argelich.
	» Josefa Segovia Morón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	» Remedios Ramón Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	» Emma Martínez Bay.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	» Patrocinio Sanz Gutiérrez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	» Dolores Catalina Villán Gil.....												
	» Monserrat Bertrand Vallés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

El Director general, GASCÓN.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

Año IX — Viernes 12 de Julio de 1918 — Núm, 56

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden disponiendo que la Asesoría jurídica de este Ministerio tenga á su cargo todos los servicios que corresponden á la Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á D. Odón de Buen la cantidad de 3.000 pesetas para el viaje de prácticas que ha de realizar con alumnos de la Facultad de Ciencias.*

Real orden nombrando Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona á los señores que se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Verdaguer.*

Real orden disponiendo que á D. Jaime Pastor Barón, Profesor de Dibujo del Instituto de Huesca, se le considere ascendido á la séptima categoría del Escalafón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes disponiendo se acumulen las enseñanzas del grupo J á D. Fernando Boter Maurí y D. José Oramas Díaz, Catedrático y Profesor auxiliar, respectivamente, de las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Profesional de Sevilla D. Máximo Meyer y Vocs, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se establezcan las reglas que se publican para dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo del corriente año en lo que afecta á la amortización del Profesorado de las Escuelas de Barcelona y Madrid.*

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden concediendo al Director de la referida Escuela la cantidad de 1.500 pesetas para el viaje de prácticas que ha de realizar con sus alumnos.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Escuela instituída en la anteiglesia de Irureta (Vizcaya) por D. Juan Orobiogoitia y Aguirre.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden aprobando las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Geografía (turno libre) vacantes en las Normales de Maestros de Cáceres y Orense, y nombrando para las reridas plazas á D. Manuel Sala y Pérez y D. Felipe Pedreira y Deibe, respectivamente.*

Real orden concediendo á D. Eduardo del Palacio y Fontán la excedencia en el cargo de Profesor de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Idem aprobando el expediente de corrección impuesta al Profesor de Religión de la Normal de Maestros de Pontevedra, y llamando la atención al Profesor de Francés de la misma para que se atenga á lo prevenido en materia de libros de texto.

Idem autorizando á D. Manuel Sala y Pérez, Profesor numerario de Geografía de la Normal de Maestros de Cáceres, para posesionarse de dicho cargo en la de Alicante.

Idem concediendo un mes de licencia á don Ezequiel Cazaña, Inspector Jefe de primera enseñanzn de Murcia.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden declarando definitiva la propuesta provisional del concurso general de traslado, con las modificaciones que se publican, y desestimando las reclamaciones de los Maestros que se expresan.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO Y ARQUITECTURA DE MADRID.—*Real orden aprobando las reglas que se publican para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo del año actual en los servicios que afectan á las enseñanzas de dichas Escuelas.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombrando Escribiente del Instituto de Santander á D. Miguel Cantero Llorca.*

Nombrando á D. Domiciano Salvador y Carreras Escribiente de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

ARTES É INDUSTRIAS.—*Desestimando la instancia presentada por D. Félix Pérez de León.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en el Colegio de Educandas de San Acisclo y Santa Victoria, en Castro del Río (Córdoba).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la Sociedad general Española de Librería.*

Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anunciando á subasta las obras de continuación de las de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando lo solicitado por D. Primitivo Ruiz Cortés, D. Juan Lobo, Patronato de la Escuela de Busto (Oviedo) y Maestros del Hospicio provincial de Zaragoza.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Salamanca á D. Teodoro Martín Robles.*

Órdenes accediendo á lo solilado por doña Emilia Bringas y D. Victoriano Gordillo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.* (Véanse las páginas 8 á 15.)

Órdenes autorizando á los Maestros ingresados por concurso de interinos y á los opositores del Distrito universitario de

Barcelona para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas.

Concediendo á D. Miguel Forcad Uribe, Oficial de Contabilidad de la Sección de Baleares, un mes de prórroga para posesionarse de igual plaza de la de Gran Canaria.

Órdenes disponiendo que á D.ª Elicia Granero Carriazo y D.ª Ramona García Iruela y á D. Simeón Tejerina Fernández, Maestro de Miravalles (Oviedo), se les admita á las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 pesetas.

Disponiendo se forme el Cuerpo de aspirantes con los dos tercios del número de plazas de las oposiciones á Escuelas últimamente celebradas en el Distrito universitario de Murcia.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, vacantes en el Instituto general y técnico de Lérida.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Concesión de premios del 19 Concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el carácter esencialmente jurídico que envuelven la mayor parte de los expedientes que se tramitan por la Sección de Fundaciones, que en muchos casos requieren el informe de la Asesoría jurídica, y á fin de simplificar trámites y abreviar, en su consecuencia, el despacho de los asuntos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Asesoría jurídica de este Ministerio tenga á su cargo todos los servicios que corresponden á la Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Catedrático de la Facultad de Ciencias D. Odón de Buen la cantidad de 3.000 pesetas, para el viaje de prácticas que con alumnos de la Facultad de Ciencias ha de realizar en los meses de Julio corriente, Agosto y Septiembre, en el sector de la costa comprendida entre Santander y la desembocadura del río Miño, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y que dicha cantidad se libre á favor del Habilitado D. José Escribano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad á D. Vicente Lillo Gil, D. Antonio Otero Sánchez, D. Carlos Soler Dopff, D. Antonio Vallejo de Simón, D. Emilio Mira López, D. Antonio Lorca Ruiz y don José María Arnalot Sausa, cada uno de los cuales percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Verdaguer solicitando validez académica de varias asignaturas del Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por D.ª Concepción Verdaguer solicitando validez académica de varias asignaturas del Bachillerato;

»Resultando que en 15 de Mayo de 1918 la Sra. Verdaguer eleva instancia al Subsecretario de Instrucción pública diciendo que es alumna del Instituto de Lérida y que ignorando que hubiese incompatibilidad en la matrícula oficial de asignaturas comprendidas en más de un curso, siempre que se guardase la debida prelación, se matriculó oficialmente en el curso de 1916 á 1917, en el Instituto de Logroño, de Lengua francesa (primer curso), Dibujo (primer curso), Historia Universal, Álgebra y Trigonometría, Fisiología é Higiene y Ética y Derecho, asignaturas que tiene aprobadas, por lo cual solicita se les conceda validez académica;

»Resultando que en 18 de Mayo la Dirección del Instituto de Lérida informa que la Sra. Verdaguer hizo libremente los estudios en Lérida hasta 1916 á 1917 y se matriculó oficialmente en Logroño de las seis asignaturas que cita, con marcada ilegalidad y sin duda por ignorancia, ya que corresponden á tres grupos, por lo cual no puede concederse validez académica al aprobado de dichas asignaturas, y que siguiendo el criterio más amplio debe negarse tal validez, á lo menos, á las dos últimas asignaturas, Fisiología y Ética;

»Resultando que en 25 de Mayo el Rectorado informa que teniendo en cuenta los perjuicios que podrían irrogarse á la Sra. Verdaguer, quien sin duda por error involuntario estudió las asignaturas de referencia sin la prelación debida, entiende que, como gracia especial, podría accederse á lo que solicita;

»Resultando que en 3 de Junio el Ministerio es de parecer que no hay razón para que se conceda validez á unas asignaturas y se deniegue á otras, por lo cual debe concederse á todas, siempre que con ello no abrevie la interesada el tiempo reglamentario de sus estudios,

»La Comisión opina que procede informar que, según las disposiciones vigentes, ó sean los Reales decretos de segunda enseñanza de 1901 y 1903 y reglas para su ejecución, no puede concederse validez á las asignaturas que se aprobaron sin atenerse á la prelación debida y sin efectos académicos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LÉRIDA.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden fecha 17 de Junio último referente á ascensos de Catedráticos de Institutos, y habiéndose omitido en la misma el correspondiente á D. Jaime Pastor Barón, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le considere ascendido á la séptima categoría, con el haber anual de 5.500 pesetas y con la antigüedad de 26 del pasado mes de Mayo, por ocupar el núm. 348 duplicado en la Sección tercera y haber sido ascendido D. Tiburcio Jiménez de la Flor, que tiene el mismo número sencillo en la Sección primera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Fernando Boter Maurí las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Junio último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor Auxiliar de dicho Establecimiento D. José Oramas Díaz-Llanos las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Febrero último en que quedó encargado de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Junio último el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla D. Máximo Meyer y Vocs,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Antonio Álvarez Aranda, D. José Pérez Molina y D. Daniel Gonzalo y Gonzalo, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid, Alicante y Zaragoza, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 6.500 pesetas el primero, 5.500 el segundo y 4.500 el tercero, todos ellos con la antigüedad del día 26 de Junio último, y debiendo seguir percibiendo el Sr. Álvarez Aranda, además de su sueldo, el aumento de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto de 2 de Mayo último, en lo que afecta á la amortización del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezcan las siguientes reglas:

1.ª En el número total de 28 funcionarios que forma la escala general de Catedráticos al servicio de las Escuelas de Ingenieros Industriales, comprendidos en la escala que detalla el capítulo 9.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, serán amortizadas ocho Cátedras, cuatro en cada una de las Escuelas de Madrid y Barcelona.

2.ª Á medida que se vayan produciendo las vacantes se irán amortizando en la Escuela de Madrid las siguientes Cátedras:

Geometría descriptiva y Estereotomía.

Análisis matemático.

Química general y Análisis químico.

Cálculo integral y Mecánica racional.

3.ª De igual modo, con ocasión de vacante, serán amortizadas en la Escuela de Barcelona las Cátedras siguientes:

Geometría descriptiva y Economía política.

Análisis matemático.

Estereotomía y Arquitectura industrial.

Cálculo integral y Mecánica racional.

4.ª Cuando en estas Escuelas de Ingenieros haya llegado á consolidarse la amortización de las Cátedras antes enumeradas, sus enseñanzas deberán ser cursadas por los alumnos en en cualquiera de los demás Centros oficiales que las tengan comprendidas en su plan de estudios, quedando obligados á justificar con documentación bastante en las Escuelas de su especialidad, que han cursado y aprobado estas enseñanzas en otros Establecimientos docentes y oficiales, de conformidad con lo que determina el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

5.ª Si por especiales circunstancias la forma de amortización decretada en las reglas precedentes pudiera ocasionar notorio perjuicio á la especialización que exige el programa de estudios de las Escuelas de Ingenieros Industriales, aquellas enseñanzas á las que tales circunstancias afecten deberán continuar cursándose en estas Escuelas, siendo acumuladas á uno de los Catedráticos numerarios ó Profesores auxiliares de la Escuela en que se haya producido la vacante.

6.ª Para que esta resolución pueda adoptarse será necesario:

Primero. Que con ocasión de vacante, el Claustro de Profesores de la Escuela en que ésta se haya producido, se dirija á la Subsecretaría expresando las circunstancias que aconsejen la acumulación de la enseñanza, para que ésta continúe cursándose en la Escuela y no en otro Centro docente.

Segundo. Que asimismo el Claustro proponga, desde luego, el Catedrático numerario ó Profesor auxiliar que deba encargarse de la acumulación, teniendo en cuenta para ello su especial competencia, demostrada por las publicaciones, trabajos científicos ó servicios docentes anteriores del Catedrático.

7.ª La remuneración que se conceda por acumulación de estas enseñanzas no podrá exceder de 2.000 pesetas anuales. La concesión será otorgada por medio de Real orden, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nómina al interesado.

8.ª Siempre que se produzca en el Escalafón de Catedráticos de dichas Escuelas una vacante que deba ser amortizada, se correrán las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando aquella vacante en la última categoría, á la cual será siempre aplicada la amortización, cuando así proceda.

9.ª Las plazas de Auxiliares y Maestros prácticos quedan exceptuadas de la amortización, y á tal efecto, la Subsecretaría dispondrá que se instruya el expediente necesario para consolidar esta excepción, en la forma que previene el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y la ley del 2 del mismo mes y año.

10. Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, las respectivas Escuelas de Ingenieros Industriales podrán, durante los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, hacer ante la Subsecretaría del Ministerio cuantas indicaciones crean convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto de 2 de Mayo último para el próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Director de la Escuela de Cerámica artística la cantidad de 1.500 pesetas para el viaje de prácticas que con los alumnos de dicha Escuela tiene proyectado realizar este verano á la ciudad de Córdoba, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, librándose la expresada suma á favor del citado Director.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por el Alcalde y Cura ecónomo de la anteiglesia de Irureta, en esa provincia, solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente á la Escuela de San Juan Nepomuceno, instituída por D. Juan de Orobiogoitia y Aguirre.

Resultando que por escritura fundacional de 29 de Diciembre de 1801, instituyó D. Juan de Orobigoitia y Aguirre en la antedicha iglesia una Escuela gratuita para niños, dotándola con un capital impuesto al 3 por 100 contra la villa de Bilbao y subvencionada con fondos municipales;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente la Escuela instituída en la anteiglesia de Irureta (Vizcaya) por D. Juan de Orobiogoitia y Aguirre.

2.º Nombrar Patronos al Alcalde y Párroco de San Miguel de la anteiglesia con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado, y

3.º Interesar de la Diputación de Vizcaya no satisfaga los réditos del censo que constituye el capital fundacional sin que se le presente certificación expedida por la Junta provincial de Beneficencia acreditando el cumplimiento de las cargas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Antonia Lozano Pacheco, Maestra de Alcantarilla (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Enrique Araujo Álvarez, Maestro de Refojos (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Angel Mamia García, Maestro de Canicosa (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Toribia López García, Maestra de Meneses (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Geografía (turno libre) vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Cáceres y Orense, y habiéndose verificado éstas sin protesta alguna y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben las oposiciones objeto de dicho expediente.

2.º Que se nombre Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres á D. Manuel Sala y Pérez y á D. Felipe Pedreira y Deibe para el mismo cargo en la Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, respectivamente, y

3.º Que se publiquen los nombramientos anteriormente propuestos en la *Gaceta de Madrid*, en el mismo orden que quedan citados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Cáceres y Orense.

(*Gaceta* del 10.)

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo del Palacio y Fontán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al solicitante la excedencia en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, en las condiciones que determina el Real decreto de 2 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente instruído á instancias de D. Crisanto Soto, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, alzándose contra el acuerdo del Consejo universitario de Santiago, que le impuso la corrección disciplinaria de amonestación pública;

Resultando que por Real orden de 15 de Marzo último se dispuso que por un Catedrático de la Universidad de Santiago se girase una visita de inspección en averiguación de ciertos extremos relacionados con las denuncias formuladas por el Sr. Soto;

Resultando que aparece probado que dicho Profesor ha exigido á sus alumnos que adquiriesen las obras de texto de que es autor;

Considerando que ello implica, dado el carácter de Profesor que dicho señor ostenta y las atribuciones que por este cargo tiene en su clase, una coacción contraria á las prescripciones, que prohiben se exijan á los alumnos libros de texto por los cuales, y con arreglo á los cuales, hayan de cursar los estudios oficiales;

Considerando que esta coacción parece manifiesta en cuanto al Sr. Soto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expediente en el que se impuso al Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, Sr. Soto, la corrección administrativa de amonestación pública, con nota en su expediente personal, de conformidad con el caso 3.º del art. 2.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1905, y

2.º Que se llame la atención al Profesor de Francés del expresado Centro de enseñanza, D. Santiago Candendo, para que se atenga á lo prevenido en materia de libros de texto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Sala y Pérez, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestros de Alicante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Ezequiel Cazaña Ruiz, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por los Maestros contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta los fundamentos que alegan y los antecedentes que se deducen del examen de sus instancias y hojas de servicios en relación con el Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare definitiva la propuesta provisional con las modificaciones siguientes, adoptadas por las razones que en cada caso se mencionan, y se desestimen las que también se expresan según los fundamentos que se especifican:

Número 305, D. Manuel Delgado Lora, se deja sin efecto su nombramiento para la Dirección de graduada de Jerez de la Frontera, por no constar en el Escalafón que tenga el título Normal ni Superior de 1901, ni acreditarlo dentro del término de las reclamaciones de D. Ceferino Pérez Labrador, D. Dionisio Guadilla, D. Dioscoro Galindo y D. Pablo Fernández Carrillo.

442, D. Modesto Heras Velasco, se deja sin efecto su nombramiento para la desdoblada de Santander, calle de Eugenio Gutiérrez, por haber obtenido permuta en el año anterior.

573, D. Ramón Rodríguez Reguera, se le adjudica Santander, desdoblada, calle de Eugenio Gutiérrez, y se desestima su reclamación sobre Direcciones de graduada por no haber acreditado dentro del plazo de la convocatoria el título Normal ó Superior de 1901.

607, D. Vicente Llorca, se desestima la reclamación contra él presentada por D. Dioscoro Galindo, por no habérsele adjudicado una Dirección de graduada sino la de la Beneficencia de Alicante.

619, D. Teobaldo Barcenilla Esguevilla, se le adjudica definitivamente Burgos, General Sanz Pastor.

667, D. Antonio Lagares Bueno, se le adjudica definitivamente Jerez de la Frontera (Cádiz), Dirección graduada.

982, D. Francisco Santiago Milla, se desestima la reclamación contra él presentada por D. Dionisio Guadilla, porque la fecha de su nacimiento es 24 de Julio de 1864.

1.264, D. Juan Santiago Fonseca Hermosa, se desestima su reclamación fundada en diferencia de plaza por virtud de concursillo, porque se le adjudicó la resulta de dicho concursillo y ya se anunció como pendiente de éste, el cual fué bien resuelto con arreglo al Estatuto general del Magisterio, vigente cuando solicitó el Sr. Fonseca.

1.314, D. Pablo María Pueyo García, se desestiman las reclamaciones contra él presentadas por D. Pedro Fernández Martínez, D. Lorenzo García Izquierdo, D. Ceferino Pérez Labrador, D. Dioscoro Galindo, D. Dionisio Guadilla, D. José Pérez Sánchez y D. Pablo Fernández Carrillo, porque acreditó dentro del plazo de la convocatoria estar en posesión de título Superior de 1911.

1.357, D. Manuel Gascón López, se le adjudica la Escuela de Torredonjimeno (Jaén), á reserva de lo que pueda resolverse con ocasión de las reclamaciones del concurso de Maestras.

1.472, D. Luis Ramón Sáez de Aja, se desestima su reclamación porque solicitó con preferencia Piña de Campos (Palencia), que es la adjudicada, y no Cueto (Santander), como ahora afirma.

1.492, D. Miguel Cecilio Manzán Martín, se desestima su reclamación contra D. Francisco Pérez Gutiérrez porque éste fué ascendido á 2.000 pesetas por Real orden posterior al Escalafón y reune por ello las condiciones del art. 85 del Estatuto.

1.501, D. Agustín Esteban Pollatos, queda sin plaza por haberse adjudicado Torredonjimeno al núm. 1.357.

1.912, D. Agustín Montoliu Escobedo, se le adjudica definitivamente la Escuela de Castellón, calle de Ros de Ursinos, declarando que el haberse hecho constar plaza de Sixto Cámara se debe á un error de copia.

1.926, D. Ramón Fornet Busquets, se deja sin efecto su nombramiento para Mataró, Sección de graduada, por estar ya jubilado.

1.948, D. Saturnino Soria y Soria, se le adjudica definitivamente Mataró, Sección de graduada (Barcelona).

1.974, D. Rafael Córdoba Luque, se deja sin efecto su nombramiento para Aguilar (Córdoba) por haber fallecido.

»-»-», D. Pedro Fernández Martínez, se declara que le corresponde este lugar en el concurso por haber ingresado por oposición con 825 pesetas en 12 de Julio de 1895 y ascendido á 1.100 pesetas en 1.º de Abril de 1911, y por tener título Normal se le adjudica Riaza (Segovia), Dirección graduada.

2.493, D. Manuel Fernández Nodar, se le desestima su reclamación, porque habiendo solicitado las plazas de Alcázar de San Juan dos matrimonios, el formado por D. Antonio Araoz, número 2.179, D.ª María Magdalena Sáiz, núm. 2.741, y el constituído por D. Manuel Fernández Nodar, núm. 2.493, y D.ª Julia del Río, núm. 2.590, debe atenderse al mejor número de los cuatro, ó sea el 2.179, y en su virtud no coincide D. Manuel Fernández Nodar con su consorte.

2.774, D. Alberto Álvarez Domínguez, se le adjudica definitivamente Aguilar (Córdoba).

»-3-»—3-»-3, D. Jesús Silva Díaz, se le excluye por no ser Maestro de Escuela Nacional á la fecha de la convocatoria ni corresponderle este lugar con arreglo á la Real orden de 4 de Mayo último, estimando las reclamaciones de D. Evaristo Fonz y D. Antonio Castiñeiras.

3.233, D. Maximino Portela Piñeiro, se le adjudica la Dirección de la graduada de Marín (Pontevedra), por haber acreditado dentro del término de la convocatoria hallarse en posesión del título Superior de 1901.

3.302, D. Evaristo Fonz Rivero, se le adjudica definitivamente Corgo (Lugo).

3.373, D. Francisco Alvarez y Jiménez Valdés, se le adjudica definitivamente Lopera (Jaén).

3.494, D. César Gil Varela, se se adjudica definitivamente Marín, Sección de graduada (Pontevedra).

3.669, D. César del Caño Serate, se deja sin efecto su nombramiento para Ríofrio-Mondariz (Pontevedra), por deducirse del cotejo de la letra y firma de la instancia que obra en el concurso con otras suscritas por el interesado, que aquélla no es obra de éste, confirmando su aserto de que él no se ha presentado en dicho concurso y que una tercera persona ha debido suplantar su personalidad, por lo que podrá ejercitar sus derechos en relación con el presunto suplantador. Se advierte á las Secciones administrativas que deberán cuidar en lo sucesivo de llamar la atención en momento oportuno cuando se den casos como éste, en que es tan notoria la diferencia de la firma de la instancia de la de los demás documentos que deben obrar en el expediente personal del interesado.

3.947, D. Aurelio Serrano Díaz, se deja sin efecto su nombramiento para Perdiguera, por haber sido excluído del concurso por orden de 4 de Febrero, y queda sin plaza.

3.961, D. Maximino Losa Urdaña, se deja sin efecto su nombramiento para Tierga (Zaragoza), por igual razón que el anterior, y se le adjudica definitivamente Rincón de Soto (Logroño).

3.992, D. Segundo Filgueira Argibay, queda sin plaza por haberse adjudicado la Sección de graduada de Marín (Pontevedra) al 3.494.

4.008, D. P. Santiago Alcolea Quílez, se le adjudica definitivamente Falset (Tarragona).

4.042, D. Eladio Fernández Rivas, se desestima la renuncia presentada en virtud de lo dispuesto en el art. 73 del Estatuto general.

4.135, D. Alejandro Fernández Gómez Franco, se le adjudica definitivamente la Escuela de Laredo (Santander), otorgada en la provisional al núm. 4.601, por haberla solicitado oportunamente.

4.217, D. Pablo Marcial Jiménez Pérez, se deja sin efecto su nombramiento para Casares (Málaga).

4.303, D. José María Cabré Pujol, queda sin plaza por haberse adjudicado al 4.008.

4 327, D. Rafael Pardos Traid, se deja sin efecto su propuesta para Encinacorba (Zaragoza), por haber sido excluída por orden de 4 de Febrero, y se le adjudica definitivamente la de Cervera (Lérida).

3.362, D. Nicanor Montón Esve, se le adjudica definitivamente la Escuela núm. 1, de Montoro (Córdoba), por haberla pedido en su instancia.

4.398, D. Francisco Sánchez Lumbreras, se desestima su reclamación por no referirse á las causas fijadas por el art. 85 del Estatuto.

4.601, D. Anacleto Mateo Cabeza, queda sin plaza por haberse adjudicado Laredo al 4.135.

4.889, D. José Berenguer Galán, queda sin plaza por haberse adjudicado Cervera al 4.327.

4.951, D. Teódulo Zan Monedero, se le adjudica Canillas de Esgueva (Valladolid), por haberla solicitado en primer lugar.

4.969, D. Manuel Señorans Rodríguez, se le declara definitivamente nombrado para Echevarría (Vizcaya).

4.976, D. Jesús Varona Trigueros, se le adjudica como consorte Pesquera de Duero (Valladolid), sin perjuicio de las reclamaciones del concurso de Maestras.

4.987, D. Emilio Serrano Contreras, se le adjudica definitivamente Ermua (Vizcaya), que pedía en su instancia.

5.004, D. Manuel Faustino San Francisco, se le adjudica definitivamente Cantalapiedra (Salamanca), por haberla preferido á Rollán.

5.006, D. Abundio Cavia Ramos, se le adjudica definitivamente Aranda de Duero, Auxiliaría (Burgos), por haberla solicitado en su instancia.

5.014, D. Alfredo Jimeno Sáenz, se le adjudica definitivamente Benaoján (Málaga), por haberla solicitado con preferencia.

5.319, D. Miguel Benítez de Castro, se le adjudica definitivamente Coronil (Sevilla).

5.321, D. Juan Ocaña Lara, queda sin plaza por habérsele adjudicado al núm. 5.319.

364, D. Eduardo Bernal Espinar, se le adjudica definitivamente Tavanera del Monte, Palazuelos, mixta (Segovia).

5.552, D. Juan Monje Cebrián, se le adjudica definitivamente Carbonero de Ausín (Segovia).

5.558, D. Julio Fuster García, queda sin plaza por haberse adjudicado al núm. 5.552.

5.096, D. Antonio Ticó Escasany, se desestima su reclamación porque los números 4.318 y 4.319 ingresaron por oposición en 1913 y el reclamante en 1915.

5.634, D. Francisco Malato Navarrete, se le adjudica definitivamente Bensoján, desdoblada (Málaga).

»-3-»—3-»-3, D. Celestino Miguel García, se le adjudica Villar del Olmo (Madrid), por corresponderle este lugar, ya que tiene 1-7-»—21-8-11.

5.663, D. Argimiro Martín Sánchez, se le adjudica definitivamente Rollán (Salamanca).

»-»-», D. Narciso González Palacios, se le adjudica Subijana (Álava), por corresponderle este lugar, ya que tiene 1-7-»—15 6-16.

5.866, D. Andrés Sánchez Lomo, queda sin plaza, por haberse adjudicado Cantalapiedra al 5.004.

5.898, D. Andrés Mallo Otero, se desestima su reclamación por tener 1.000 pesetas y 1.100 con plenitud de derechos el 4.882.

5.972, D. Santiago Barbero Carrasco, se le adjudica como consorte Berriatua (Vizcaya), por corresponder en principio á su cónyuge, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse en el concurso de Maestras.

6.084, D. Pedro Armengod Lecha, se deja sin efecto su nombramiento para Alcampel (Huesca), por haber fallecido.

6.102, D. Miguel Valero Martín, queda sin plaza por haberse excluído Sediles por orden de 4 de Febrero.

6.151, D. Luis Otín Álvarez, se desestima su reclamación, porque si no se le ha adjudicado Fiscal (Huesca), ha sido por no corresponder á su cónyuge, y porque habiendo solicitantes entre la Maestra que la obtiene y la consorte del Sr. Otín, la falta de adjudicación á los Sres. Fernández y Ranea en nada beneficiaría al reclamante, siendo inaceptable su peregrina pretensión de que de no adjudicársele á él tampoco se le adjudique á los otros Maestros.

6.213, D. Santiago de Pedro Carrasco, se le adjudica Alcubilla de los Nogales, porque la solicitó en su instancia.

6.236, D. Faustino Morato Vadillo, queda sin plaza por haberse adjudicado Villar del Olmo á D. Celestino Miguel.

6.245, D. Salvino Ramos Estevan, queda sin plaza por haberse adjudicado Valdepeñas al 5.364.

6.281, D. Rogelio Alonso Furquet, se le adjudica Solana de los Barros (Badajoz), con la que figura en la propuesta oficial, no habiendo aparecido en la *Gaceta* por error de copia.

6.298, D. Benjamín Martínez Díaz, se desestima por haberse adjudicado la Auxiliaría de Aranda de Duero (Burgos) al 5.006.

6.316, D. Eustaquio Herranz Bartolomé, queda sin plaza por haberse adjudicado Alcubilla de los Nogales al 6.213.

6.471, D. Francisco Ignacio García y García, se le adjudica definitivamente Seijido Lama (Pontevedra).

6.513, D. Enrique Lobillo Rosa, se le adjudica definitivamente Algarrobo (Málaga), que pedía en su instancia.

6.540, D. Juan Manuel Navarro Solano, se le adjudica definitivamente Castellote (Teruel), que pidió en su instancia.

6.559, D. Juan Alcalde Alcalde, queda sin plaza por haberse adjudicado Castellote.

6.649, D. Mauro Galán Fernández, se le adjudica definitivamente Ceanuri-Undurraga (Vizcaya).

»-»-», D. Juan Francisco de Mingo Yubero, se le desestima su reclamación por no haber acreditado dentro del plazo de la convocatoria que haya ganado plaza en oposiciones restringidas anteriores al Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

5.173, D. José Gonzalo Fuentes, se desestima su reclamación, porque con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1917 le corresponde figurar después que los ingresados por oposición antes de publicarse el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

5.207, D. Salvador Puig Chullá, se desestima su reclamación por no haber justificado, dentro del plazo de la convocatoria, que ingresara por oposición antes de publicarse el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, sino sólo la aprobación de anteriores oposiciones, lo que no le da otro derecho que el levantamiento de limitación, pero continuando pospuesto á los ingresados que se mencionan en el apartado anterior, con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1917.

5.263, D. Vicente Aparicio Vecino, se deja sin efecto su nombramiento para Zapardiel de la Cañada (Avila), por haber sido declarado por Real orden y previo informe del Consejo de Instrucción pública, incompatible con aquel vecindario y Autoridades, se estima, en consecuencia, la petición del Ayuntamiento.

6.801, D. Jenaro Jorge Pérez, se le adjudica definitivamente Elburgo (Alava) lo mismo que en la propuesta provisional, debiéndose la diferencia observada en la *Gaceta* á haberse corrido una línea en la imprenta y lo mismo en los siguientes:

6.839, D. Antonio Soto Hidalgo, adjudicada.

6.871, D. Valentín Fuente González, Banocidas (León).

6.876, D. Antonio Vadillo Romero, Infantes (Ciudad Real).

»-»-», D. Emilio Carrasco Torres, Villanueva de las Torres (Granada).

Hasta el núm. 7.047 sin plaza.

7.047, D. Luciano Fernández Bello Chamusiños, Trasmira (Orense).

7.059, D. Joaquín Alvarez Fernández Candanedo, de Fenar (León).

7.186, D. José González Arrieta, queda sin plaza por haberse adjudicado Subijada á D. Narciso González Palacios.

7.206, D. Domingo Morales Pellicer, queda sin efecto su nombramiento para Barriomartín (Soria), por haber fallecido.

7.254, D. Cándido Rollo Carceller, se desestima porque se ha comprobado que es incierto solicitara en su instancia Bot (Tarragona).

7.587, D. Justo Esteban Gutiérrez, se desestima su reclamación porque el Sr. Redondo ingresó por oposición antes de publicarse el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y, por tanto, debe figurar antes que el reclamante, con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1917.

7.647, D. Juan Argelich Marín, sin plaza, por haberse adjudicado Algarrobo al 6.513.

»-»-», D. Jaime Sales Camón, se le adjudica definitivamente Alcampel (Huesca).

7.856, D. Ricardo Cuesta Rodrigo, sin plaza, por haberse adjudicado Aranda de Duero al 5.006.

7.878, D. Francisco Jiménez Renedo, se desestima su reclamación porque aunque obtuvo plaza en las oposiciones restringidas de 1915 como D. Emilio Díaz, cuenta con menos totalidad de servicios que éste.

8.139, D. Angel Ortiz Urcedo, se desestima, ya que según confiesa, no solicitó la vacante en la forma anunciada.

8.143, D. Eustasio Chic Pérez, se desestima, porque tanto el reclamante como el reclamado D. Félix Sánchez Lanuza, proceden de las mismas oposiciones, en las que se fijó como fecha general de posesión la de 1.º de Julio de 1915. El Sr. Sánchez tiene servicios interinos.

8.372, D. Rafael Fernández Alejandro, se le adjudica definitivamente Tala (Salamanca).

8.374, D. Zacarías Gutiérrez Villar, se desestima porque como ya se especifica en la propuesta, la Sección de San Ildefonso se adjudicó fuera de concurso por Real orden al 2.586.

8.447, D. Arsenio Franco Martín, se le adjudica definitivamente Casares núm. 2 (Málaga).

8.453, D. Fructuoso González Aller, se le adjudica definitivamente San Miguel del Arroyo (Valladolid).

8.639, D. Manuel Díaz Sánchez, se le adjudica definitivamente Villahermosa (Ciudad Real).

8.698, D. Emilio Fresno Martínez, se desestima por estar

adjudicada la Dirección de graduada de San Ildefonso al 2.598, con título Superior de 1901.

9.195, D. Ricardo Gutiérrez García, sin plaza, por haberse adjudicado Ceanurit al 6.649.

9.206, D. Manuel Tabera de la Arena, se desestima por quedar adjudicada Ermua al número anterior.

9.208, D. Quintín Ruipérez y Pelayo, se le adjudica Arbacegui Iguerricaí (Vizcaya), por haberla preferido á Arrieta.

9.217, D. Joaquín Garcés Cortijo, se le adjudica definitivamente Arrieta (Vizcaya).

9.227, D. Ricardo García López, se le adjudica definitivamente Bacares (Almería), y se desestima su reclamación porque aunque el reclamante y el reclamado proceden de las oposiciones de 1915, con antigüedad, por tanto, de 1.º de Junio, el segundo tiene mayor totalidad de servicios.

9.240, D. Juan Serradell Jorba, se desestima por quedar adjudicada Uldemolins al 9.128.

9.289, D. José Alvarez Estévez, se desestima porque el Maestro destinado á Velle es D. Ricardo González Rodríguez y no D. Ricardo González Rivado, como él afirma.

9.338, D. Urbano González Alonso, se le adjudica Navalmoral de la Sierra, que solicitó en su instancia.

9.372, D. Salvador Perales Marín, se declara que se le adjudicó en la propuesta anterior y se le adjudica definitivamente Vallibona (Castellón), y no al siguiente.

9.373, D. Benito Santaya Dasi, se le adjudica definitivamente Fuencaliente de Medina (Soria), y se desestima su reclamación respecto á Montroy por ser Dirección de graduada y no tener título Normal ni Superior de 1901.

9.377, D. Daniel López Alonso, se le adjudica definitivamente Romanillos (Soria).

9.447, D. Nicasio López de Luzurriaga, se le adjudica definitivamente Ibarca Aramallona (Álava).

9.456, D. Francisco Compte Pamies, se desestima por no haber justificado dentro del plazo de la convocatoria estar en posesión del título Normal ó Superior de 1901.

9.462, D. Pablo Sánchez Romero, se le adjudica definitivamente Alzaga, mixta (Guipúzcoa).

9.489, D. Manuel Losa España, se le adjudica definitivamente Puenteñarrá (Álava).

9.497, D. José Portala Pazos, se le adjudica definitivamente Mondariz (Pontevedra).

9.611, D. Vicente Jesús Candanedo, se desestima por estar adjudicada Fuentidueña del Tajo al 4.010, y no haberse comprendido en el anuncio definitivo las demás de Vizcaya.

9.658, D. Juan Barona Cherp, se desestima porque la de Alicante no es Dirección graduada sino de Beneficencia.

9.668, D. Simón Víctor de Paz González, se le adjudica definitivamente Zapardier de la Cañada (Ávila).

9.700, D. Jesús D. Pota Loste, se desestima porque á partir del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, anterior á su reingreso, no hay preferencia para los opositores.

»-9-»—3-1-16, D. Ildefonso Bayona Izquierdo, se desestima por no venir reintegrada.

»-8-»—2-4-»—4-10-», D. Francisco Norberto Ponce Ortega, queda sin plaza por haberse adjudicado Romanillos al 9.377.

»-8-»—2-4-»—3-11-22, D. Gregorio Canani Meléndez, se le adjudica definitivamente Torrecuadradilla (Guadalajara), que solicitó en su instancia.

»-8-»—2-4-»—3-8-», D. Francisco Jiménez Martínez, se desestima porque la Sección de Casas-Ibáñez ha sido adjudicada al 6.449.

»-8-»—2-4-»—2-1-», D. Bernardo Gómez Viana, queda sin plaza por haberse adjudicado Alzaga al 6.462.

»-8-»—2-4-»—»-2-14, D. Roberto Areitio Gardoy, queda sin plaza por haberse adjudicado Ibarca de Aramallona al 9.447.

»-8-»—1-9-28, se le adjudica definitivamente Barriomarín (Soria).

»-8-»—»-11-», D. Juan Gordillo, se declara que la plaza que se le adjudica es la desdoblada de Bujalance (Córdoba).

»-8-»—»-10-1, D. Vicente García Reche, se le adjudica definitivamente Rambla-Albox (Almería), porque la solicitó en su instancia.

»-8-»—»-10-», D. Bonifacio Robledo Penela, se desestima porque la Escuela de Anaya fué excluída por corresponder al concurso de interinos.

»-8-»—»-10-», D. Juan Zafra Moreno, se desestima porque pidió Bujalance después de Castro del Río, que se le adjudica.

»-8-»—»-9-26, D. Félix López Conejo, se desestima por corresponder Anaya al concurso de interinos.

»-8-»—»-9-22, D. Servando Rodríguez y Rodríguez, se declara que sirve en Coba (Orense).

»-8-»—»-9-21, D. Pedro Medel Alcover, se declara que el indicado es su cómputo de servicios, y se le adjudica Ribera del Fresno (Badajoz).

»-8-»—»-9-15, D. Francisco Trigueros, se le adjudica definitivamente Salvatierra de los Barros (Badajoz).

»-8-»—»-9-10, D. Bernabé Ranz Vázquez, se le adjudica definitivamente Rivarredonda (Guadalajara).

»-8-»—»-9-10, D. Victoriano Morlán Laforga, se le adjudica definitivamente Salinas de Jaca (Huesca).

»-8-»—»-9-3, D. Celso García Gómez, se desestima por haber sido excluída Villanueva de Bogas por orden de 4 de Febrero.

»-8-»—»-9-3, D. Gumersindo Puende Goldar, queda sin efecto su nombramiento para Pardemarín, Estrada (Pontevedra), por haber fallecido.

»-8-»—»-9-2, D. Juan Pablo Alonso Aparicio, se le adjudica definitivamente Peñalén (Guadalajara).

»-8-»—»-9-1, D. Juan Hernández Menéndez, se desestima por estar adjudicado Berzocana (Cáceres) á D. Miguel Sevilla.

»-8-»—»-9-», D. Juan Lacueva Valero, se desestima porque no solicitó Huertas del Marquesado, como erróneamente afirma, y quedar adjudicadas Samper, Alcampel y Peñalén á Maestros anteriores en la propuesta.

»-8-»—»-9-», D. Crispín Gonzalo de La Orden, se desestima por estar adjudicado Barriomartín á Maestro anterior en la propuesta.

»-8-»—»-8-27, D. Gregorio Jimeno Monteajudo, se le adjudica definitivamente Sendadiano (Alava).

»-8-»—»-8-27, D. Alberto Lorenzo Yáñez, se desestima porque es incierto que solicitara Valtablado (Guadalajara).

»-8-»—»-8-25, D. Antonio Miserachs Tort, se le adjudica definitivamente Santa Eulalia (Alava).

»-8-»—»-8-2, D. Cecilio Elvira Rayado, se le adjudica definitivamente Valtablado del Río (Guadalajara).

»-8-»—»-7-15, D. Aníbal Domínguez Herrador, se le adjudica definitivamente El Ordial (Guadalajara).

»-8-»—»-7-8, D. Francisco Feremartín Chordi, se le adjudica definitivamente Tahus (Lérida).

»-8-»—»-6-29, D. Wenceslao Estremera Herreros, queda sin plaza por haberse adjudicado El Ordial á Maestro anterior.

»-8-»—»-6-26, D. Aurelio Torres García, se desestima porque las Escuelas de Andújar, Bailén, Pozoalcón, Iznatoraz y Cardalejo fueron excluídas por orden de 4 de Febrero; la de Montiel por la de 31 de Enero, y la de Estrecho (Fuente Álamo) está adjudicada al 7.679.

»-8-»—»-6-13, D. José Vega García, queda sin plaza por estar adjudicada Rambla, Albox á Maestro anterior.

»-8-»—»-5-23, D. Tomás Alfonsín Carbia, se le adjudica definitivamente Pardemarín, Estrada (Pontevedra).

»-8-»—»-5-22, D. Leovigildo Monre Crespo, se le adjudica definitivamente Picoña, Salceda de Caselos (Pontevedra).

»-8-»—»-5-13, D. Antonio Crispín Solís, se desestima por quedar adjudicada Solana de los Barros al 6.281.

»-8-»—»-5-5, D. Modesto Manzanero Gismera, queda sin plaza por haberse adjudicado Peñalén al Maestro anterior.

»-8-»—»-4-», D. Luciano Palomo Casado, se desestima por corresponder Anaya á concurso de interinos y haberse adjudicado San Ildefonso por Real orden al 2.566.

»-8-»—»-2-», D. Francisco Martín Patón, se desestima porque Chinchón no se anunció; Villanueva de Bogas y Navalcán fue-

ron excluídas por orden de 4 de Febrero, y Solana de los Barros está adjudicada al 6.281.

»-8-»—»-1-», D. Primitivo Ruiz Cortés, se desestima porque Jalance está adjudicada al 5.460; Barriomartín lo está á otro Maestro anterior, y Blocona, Barbues, Abiego, Binies y Coscopiela de Sobrarbe fueron excluídas de la convocatoria.

»-8-»—»-»-12, D. Antonio Sole Lahi, se desestima porque el Sr. Morgo tiene »-8-»—2-4-»—»-3-22, ó sea muchos más servicios que el recurrente, y no hay ninguna disposición que prohiba á los sometidos á expediente acudir al concurso.

»-8-»—»-»-10, D. Buenaventura Badía Miró, se desestima porque en su instancia pedía Altos de Aranga (La Coruña), que se le adjudica.

»-8-»—»-»-2, D. Antonio Sancibrián Menoyo, se declara que su nombramiento es para Basabe Valdegovia, mixta (Álava).

»-7-14, D. Juan Soria Pérez, se desestima porque Montiel fué excluída por orden de 31 de Enero, y Villanueva de Bogas y Pozo Alcón por la de 4 de Febrero.

»-6-5, D. Federico Nesi Muñoz, se desestima porque Solana de los Barros fué adjudicada al 6.281.

»-4-8, D. Vicente Pelayo González, se le adjudica definitivamente Pamiano Siero (Oviedo).

»-4-7, D. Cipriano Valderrama, se desestima porque las Escuelas de Vizcaya que cita fueron excluídas por la orden de 4 de Febrero.

»-2-7, D. José Rull García, queda sin plaza por no haber solicitado la Auxiliaría sin desdoblar de Casariche (Sevilla).

»-2-2, D. José Luis Acevedo Viegas, se desestima porque la Escuela de Villa del Río (Córdoba) está adjudicada al 2.635, y la de Solana de los Barros al 6.281.

Certificado de aptitud, D. Manuel Gómez Guerra, se le adjudica definitivamente Sigüeya Benuza (León).

2.° Que habiendo comunicado el Inspector de primera enseñanza de Orense que el Maestro de Baños de Molgas, D. Daniel Bouzas Rodríguez, declarado incompatible con las Autoridades y vecindario por Real orden de 20 de Diciembre de 1917, no ha solicitado en este concurso todas las Escuelas vacantes en la provincia, se le nombra en virtud del artículo 131 del Estatuto general del Magisterio para la de Baldiu, La Vega (Orense), por ser la de mayor población que queda desierta en la provincia, con arreglo á la estadística escolar de España.

3.° Que todos los Inspectores de primera enseñanza que tengan en sus zonas Maestros en las condiciones citadas en el número anterior, lo comuniquen á este Ministerio en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que se proceda á realizar los oportunos nombramientos.

4.° Que con la salvedad á que se refiere el núm. 3.°, se declare que quedan desiertas en este concurso las Escuelas siguientes:

Provincia de Canarias, Agulo y Valle de Arona.

Provincia de Córdoba, Iznajar, Auxiliaría.

Provincia de La Coruña, Marzoa (Oroso), mixta.

Sección de Gran Canaria: Argaete, Temisas (Agüimes), Tiscamanitas (Tuineje) y Yaiza.

Provincia de Huelva: Ayamonte, Auxiliaría del segundo distrito; Moger, Auxiliaría del Segundo Distrito.

Provincia de Lérida: Sorribles (La Vansa).

Provincia de Orense: Casares (Irijo) mixta; Froufe (Irijo), mixta; La Vega, Mendoya (Tives), mixta; Ponouta (Viana), mixta, y Puente (La Vega), mixta.

Provincia de Oviedo: Armiello (Mieres), Bandujo (Proansas), Gedres Gillón (Cangas de Tineo), Llamas del Muro (Cangas de Tineo), Llanuces (Quirós), mixta; Merilles (Tineo), mixta; Palamios (Vegaveo), mixta; San Martín de Valledor (Allende), mixta; Serantes de Abajo (Tapia de Casariego) mixta, y Villacibrán de San Pedro (Cangas de Tineo), mixta,

Provincia de Santander: San Miguel de Águayo, mixta.

Provincia de Sevilla: Arahal, Auxiliaría; Casariche, Auxiliaría; Coronil, Auxiliaría; Fuentes de Andalucía, Auxiliaría, y Puebla de Cazalla, Auxiliaría.

5.° Que se proceda en momento oportuno, por la Dirección general de primera enseñanza, á hacer la distribución de las indicadas vacantes al turno á que corresponda.

6.° Que por las Secciones administrativas de las provincias á que pertenezcan las Escuelas que hoy sirven los Maestros nombrados, se diligencien los títulos de éstos y se les expidan los correspondientes traslados de sus nombramientos, advirtiéndoles que tendrán que posesionarse de las nuevas Escuelas en 1.° de Septiembre próximo.

7.° Que asimismo las Secciones administrativas á que pertenezcan las Escuelas á que van destinados los Maestros, comuniquen á las respectivas Juntas locales los nombramientos de aquéllos; advirtiéndolas que deberán dar la posesión con fecha 1.° de Septiembre, sin necesidad de que el título administrativo lleve extendido el cese en la Escuela anterior, ya que con arreglo al art. 88 del Estatuto general del Magisterio, la posesión lleva consigo dicho cese, y

8.° Que en los términos que quedan mencionados, declare definitivamente resuelto el concurso general de Maestros correspondiente al año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado y de Arquitectura de Madrid.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 2 de Mayo último en los servicios que afectan á las enseñanzas de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado y de la Superior de Arquitectura de Madrid, cuyo Profesorado numerario figura en un mismo Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas:

1.ª En el número total de 32 plazas de Profesores numerarios que constituyen dicho Escalafón correspondiente á ambas Escuelas, sostenidas con cargo al capítulo 13, art. 1.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio, deberá ser amortizado el 25 por 100, que asciende en total á ocho dotaciones, verificándose en la proporción correspondiente, ó sean cuatro plazas por cada Escuela.

2.ª Teniendo en cuenta que en la Escuela Superior de Arquitectura las enseñanzas se hallan divididas en dos Secciones, una artística y otra científica, la amortización se hará de dos plazas por cada Sección, acumulándose las respectivas asignaturas á Profesores que pertenezcan á la misma Sección en que se haya producido la vacante amortizada.

3.ª Dada la especial organización de las enseñanzas de estos Centros, cuando en alguno de ellos se produzca una vacante, se acordará su amortización si la asignatura de que se trate es factible de acumulación, para lo cual en cada caso deberá informar el Claustro respectivo sobre los dos siguientes extremos:

1.° Posibilidad de efectuar desde luego la amortización que se proyecta.

2.° Designación expresa del Profesor titular á quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia, demostrada por las publicaciones, trabajos

científicos ó artísticos ó servicios docentes anteriores del candidato propuesto.

4.ª Si la respuesta del Claustro fuere negativa, la Dirección general de Bellas Artes, antes de proponer una resolución definitiva, dispondrá que se oiga previamente el dictamen del Consejo de Instrucción pública sobre dichos dos extremos.

5.ª Si al ocurrir una vacante en cualquiera de los dos expresados Centros, se resolviera en definitiva que no procede su amortización por los notorios perjuicios que se ocasionarían en la especialización docente que requiere el plan de estudios, será provista en el turno legal correspondiente, sin que este resultado llegue á impedir el cumplimiento de las disposiciones precedentes sobre amortización, que se llevará á efecto en otras Cátedras que queden vacantes, cuyas enseñanzas permitan su acumulación á otro Profesor.

6.ª Si el Profesor á quien se propusiera para el desempeño de una plaza por acumulación expusiera su deseo de eximirse de dicho servicio, el Claustro informará acerca de la procedencia de admitir tal excusa, proponiendo, si se decidiese por la admisión de ella, el Profesor que hubiere de encargarse de la plaza.

7.ª La remuneración que se conceda por el concepto de acumulación de enseñanzas de plazas amortizadas en ambas Escuelas será siempre de 2.000 pesetas, cantidad que corresponde á la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado á la última categoría del Escalafón de los Profesores de aquéllas.

El reconocimiento de esta remuneración se hará por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nómina al interesado.

8.ª Cuando se anuncie en lo sucesivo la provisión, por cualquiera de los turnos establecidos, de una plaza vacante á cuyo titular hubiese sido ya acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar expresamente para todos los efectos legales el título de la Cátedra y la designación de la acumulada.

9.ª Siempre que se produzca una vacante en el Escalafón de Profesores de dichas Escuelas serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría, á la cual será aplicada la amortización cuando así proceda.

10. Si al ocurrir una vacante en la Escuela de Arquitectura un Profesor de la misma solicitara su traslado á ella, como repetidamente ha ocurrido, podrá accederse á la petición si el interés de la enseñanza y la competencia del interesado así lo requirieran, pero siempre que el informe del Claustro sea favorable, en cuyo caso la plaza que deje vacante, que será necesariamente de la misma Sección, será desde luego amortizada, acumulándose la asignatura al Profesor que se designe.

11. Las plazas de Profesores auxiliares y Ayudantes de dichos Centros quedan desde luego exceptuadas de la amortización.

12. La Dirección general de Bellas Artes dictará las oportunas órdenes á fin de que durante la primera decena de cada mes se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior y la expresa determinación de aquellas á que hubiese sido aplicada ó deba aplicarse el turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo del presente año.

13. Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, los respectivos Centros podrán, durante los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, hacer ante la Dirección general de Bellas Artes cuantas indicaciones crean convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto citado para el próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 1.º del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Miguel Cantero Llorca, en turno de cesantes, Escribiente del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anua de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 7.)

Por orden de 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Domiciano Salvador y Carreras, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 6 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en otros Centros de enseñanza para la carrera de Perito mecánico electricista en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla;

Resultando que no se unen á la instancia las certificaciones académicas correspondientes, que acrediten la aprobación de los estudios que alega, y que por esta causa el Director de la Escuela de Sevilla informa que no debe accederse á lo que se solicita,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Sr. D. Félix Pérez de León Romero, Ríotinto (Huelva).

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación del Colegio de Educandas de San Acisclo y Santa Victoria, en Castro del Río (Córdoba),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el referido Colegio, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1.° del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 10 de Julio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Manuel Aguilar Muñoz, Director de la Sociedad general Española de Librería, Diarios, Revistas y Publicaciones (S. A.), domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Claudio Farrer: *Historias de soldados*. Versión castellana de Salvador Teixidor. Ediciones literarias. (Antiguas publicaciones Ollendorff).—Rue de Lille, 7, París. Un volumen en 8.°, de 296 páginas, 3,50 pesetas.

Pierre de Coulevain: *La novela maravillosa*. Versión castellana de S. Teixidor. Ediciones literarias. (Antiguas publicaciones Ollendorff).—Rue de Lille, 7, París. Un volumen en 8.°, de 337 páginas, 3,50 pesetas.

Max Parnet: Premiado por la Academia de Juegos. *La educación ftsica de la mujer. Belleza y salud por medio de la gimnasia racional*. Ediciones españolas.—Rue Richelieu, 71, París. Un volumen en 8.° mayor, de 129 páginas, 54 figuras y un cuadro de ejercicios, 4 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

43.097.—De la Raça que's perd, por D. Julio Vallmitjana Colominas.—Barcelona, Antonio López, impresor, sin año (1917); 8.°, con 184 páginas y una de índice (9.007).

43.098.—Rují (Rosa). Quadro de costums gitanes, por don Julio Vallmitjana Colominas.—Barcelona, Antonio López, impresor, 1917; 8.°, con 62 páginas (9.008).

43.099.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 6. Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez. Chispera de raza. Que me muero, chacho. Tenga usted más vista, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (26.930).

43.100.—Era un Príncipe... Leyenda lírica en un acto, dividida en cuatro cuadros, en verso y prosa, original de Francisco Galán Marco y Braulio Solsona. Música del Maestro F. Balaguer Mariel.—Valencia, Imprenta Domenech y Taroncher, 1918; 8.°, con 24 páginas (1.410).

43.101.—Disquisiciones filosófico-político-económicas y la regeneración de España, por D. Diocleciano de la Serna González.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con XIX-168 páginas (94).

43.102.—A Tola de Covas. Poema (en verso gallego), por don Juan Pla Zubiri.—Madrid, Establecimiento tipográfico La Itálica, 1917; 8.°, con XVI-226 páginas y dos de erratas (26.931).

43.103.—Tarifas, reglas y comentarios para la aplicación del Arancel de derechos en asuntos civiles en los Juzgados y Tribunales municipales, aprobados por Real decreto de 22 de Septiembre de 1917, por D. Gabriel de Usera y Sánchez.—Madrid, Imprenta Ciudad Lineal, 1917; 4.° mayor, con 131 páginas y dos de nota é índice (26.932).

43.104.—Guía del dibujo geométrico elemental, por D. Luis Bru y González de Herrero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; dos tomos (texto y atlas), en 8.° y 8.° apaisados, con 80 páginas el texto y 16 láminas el atlas (26.933).

43.105.—El pantano de Buseo y los riegos del Turia, por don Ignacio de la Cuadra Mas.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1917; 8.°, con 24 páginas (1.411).

43.106.—Procedimientos prácticos para el aprovechamiento del agua del pantano de Buseo, por D. Ignacio de la Cuadra Mas.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1917; 4.°, con 28 páginas y un cuadro (1.412).

43.107.—Gramática de la Lengua castellana, por la Real Academia Española.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1917; 8.° mayor, con 548 páginas (26.934).

43.108.—Diccionario de la Lengua castellana, por la Real Academia Española.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1914; folio, con 1.080 páginas y una de colofón (26.935).

43.109.—España. Nuevo método teórico y práctico de guitarra, por D. Francisco Cimadevilla González.—Madrid, Faustino Fuentes, 1917; folio, con IX-51 páginas (26.936).

43.110.—Molina (soleares). El primoroso (baile español). Lo más cañí (baile flamenco), por D. Joaquín Savall Carnicé. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.009).

43.111.—Zari Zar (garrotín). Juventud (cake-walk). La gitana (bulerías), por D. Joaquín Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.010).

43.112.—Ramoncillo (zapateado). Kaftan (danza mora). La indiana (danza india), por D. Joaquín Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.011).

43.113.—Epítome de Analogía y Sintáxis de Gramática castellana, para la primera enseñanza elemental, por la Real Academia Española.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1917; 8.° menor, con 61 páginas (26.937).

43.114.—Prontuario de Ortografía castellana, por la Real Academia Española.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1915; 8.° menor, con 75 páginas y una de alfabeto (26.938).

43.115.—La Esfinge (Conde Hugo), schottisch, por D. Miguel Santoja Cantó.—Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con cuatro páginas y portada (26.939).

43.116.—My dear Lucille (Lucille amada), fox-trot, por D. Miguel Santoja Cantó.—Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con tres páginas y portada (26.940).

43.117.—My little friend's dog, fox-trot, por D. José Antonio Alvarez Cantos.—Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con cuatro páginas y portada (26.941).

43.118.—Aritmética, por D. Julián Rodríguez Polo.—Salamanca, Imprenta de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado, sin año (1918); 4.°, con 392 páginas (237).

43.119.—Memorias de un sesentón sevillano, por D. Jenaro Cavestany y González Nandín; tomo I.—Sevilla, Imprenta de F. Diaz, 1917; 8.°, con 152 páginas (77).

43.120.—El Dibujo y la Composición decorativa aplicados á las industrias artísticas, por Edmundo Couty. Traducido por J. de D. S. H., seudónimo.—Barcelona, Imprenta de Guinart y Pujolar, MCMXVIII; 4.°, con 297 páginas (9.012).

43.121.—Elementos de Química, por Guillermo Ostwal. Traducido por D. Modesto Bargalló y Ardevol.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMXVII; 8.°, con VI-456 páginas (9.013).

43.122.—Consultor homeopático de las familias. Vademecum homeopático de Medicina y Cirugía modernas, por el doctor E. Harris Ruddock. Versión española, por D. Juan de S. Hurtado, seudónimo.—Barcelona, Imprenta Guinart y Pujolar, MCMXVII; 8.°, con 1.018 páginas (9.014).

43.123.—Los productos comerciales. I. Primeras materias. Sus propiedades, aplicaciones, reconocimiento y ensayo. II. Productos químicos, inorgánicos y orgánicos de uso co-

mercial, por el Dr. P. E. Alessandri. Traducido por D. Jerónimo Estrany y Lacerna.—Barcelona, Guinart y Pujolar, impresor, 1916 y 1917; dos tomos en 8.°, con 510 páginas el tomo primero y 484 el segundo (9.015).

43.124.—La Zarina, por Pablo Bourget. Traducida por don Enrique Tomasich Barrés.—Barcelona, sin imprenta (Imprenta Elzeviriana), MCMXVII; 8.°, con 272 páginas y una de índice (9.016).

43.125.—El sentido de la muerte, por Pablo Bourget. Traducción por D. Enrique Tomasich Barrés.—Barcelona, sin imprenta. (Imprenta Elzeviriana). MCMXVII; 8.°, con 263 páginas (9.017).

43.126.—Atención, couplet militar, para dueto; Rosita y Pepito, couplet; La Palurda, couplet, por D. Félix Medrano Ramos, de la música, y D. Enrique Fernández Regaño, de la letra. Ejemplar manuscrito; uno en 4.° apaisado, con siete hojas (26.942).

43.127.—La trotona, couplet, por D. Eugenio Gullón y Fernández de Terán, de la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de Pantaleón Rodrigo Falces, de la música.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (26.943).

43.128.—La señorita de Lakodak, instantáneas, couplet, por D. Salvador Valverde y López, de la letra, y Rodrigo Falces, de la música.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (26.944).

43.129.—Taquigrafía. Arte de escribir con la ligereza con que se habla, por D. Virgilio Garrote Carranza.—Valladolid, Imprenta Castellana, 1917; 4.°, con 134 páginas.

43.130.—Promptuari ortográfic catalá, por D. Rafael Monjo y Segura.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía, 1918; 8.°, con 139 páginas y una de índice (9.018).

43.131.—Fox-Tros de las campanas, por D. Vicente Pasiallé y Comellas y D. Juan Viladomat Massanas.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, sin año (1917); folio con cuatro páginas y portada (9.019).

43.132.—Tge Fox of Gold, fox trot, por C. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Barcelona, Musical Emporium, de Viuda de J. M. Llobet, sin año (1916); folio, con cinco páginas y portada (9.020).

43.133.—Bebé pianista. Seis bailables facilísimos sobre la posición de cinco notas. Núm. 1, gabota. Núm. 2, vals. Núm. 3, polka. Núm. 4, mazurka. Núm. 5, schotis. Núm. 6, habanera, por D. Felipe Plantada Viola.—Barcelona, Musical Emporium, de Viuda de J. M. Llobet, 1913; folio, con 13 páginas y portada (9.021).

43.134.—Miniaturas. Seis piezas facilísimas sobre la posición de cinco notas: 1, bluette; 2, capricho; 3, berceuse; 4, jota; 5, vals; 6, arabesca, por D. Felipe Plantada Viola.—Barcelona, Musical Emporium, de Viuda de J. M. Llobet, 1916; folio, con tres páginas y portada cada número (9.022).

43.135.—La pastoreta. Sardana fácil sobre motius populars, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, J. M. Llobet, 1908; folio, con tres páginas y portada (9.023).

43.136.—The Skaters (Les patineurs). Schottisch pour piano, por D. Salvador Bartolí Soler.—Barcelona, Musical Emporium, de Viuda de J. M. Llobet, sin año (1913); folio, con cuatro páginas y portada (9.024).

43.137.—Cuentos de la juventud. Op. 1. Colección de piezas fáciles para piano. Dedicatoria. La mendiga. Canción de Mayo. Cuento viejo. Viniendo de la fuente ***. Recuerdos de la infancia. El fantasma. La huérfana. Marcha, por D. Enrique Granados Campiña.—Barcelona, Musical Emporium, de Viuda de J. M. Llobet, 1906; folio, con 19 páginas y portada (9.025).

43.138.—La leyenda negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero, por D. Julián Juderías Loyot.—Barcelona, sin imprenta (Jaime Vives), sin año (1917); 8.°, con 528 páginas (9.026).

43.139.—Visita mensual domiciliaria de la Sagrada Familia. Instrucciones reglamentarias. Oraciones para el acto de recibimiento y despedida de las sagradas imágenes.—Barcelona, Imprenta de F. Altés, 1917; 16.°, con 16 páginas (9.027).

43.140.—Clases de Solfeo y Teoría musical; grupo elemental y grupo medio. Teoría, por D. Luis Millet y Pagés y D. Federico Alonso Ferrer.—Molins de Rey, Imprenta, Viuda de Marfani, 1917; dos tomos en 8.°, con 16 páginas el primero y 16 el segundo (9.028).

43.141.—La vitalidad de Polonia, por D. Antonio Bartolomé Barreneche.—Barbastro, Tipografía de Arturo Santamaría, 1917; 8.°, con 117 páginas (113).

(Continuará.) *(Gaceta* del de 6 Julio.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio de 1918,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 26 del corriente, á las once, para la subasta de las obras de continuación de las de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, por la cantidad de 257.533,82 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 22 del corriente.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta; la cantidad de 7.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dos años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 6 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Primitivo Ruiz Cortés solicitando acogerse á los beneficios de la regla 5.ª del artículo 90 del Estatuto, fundándose en la falta de condiciones de la Escuela;

Teniendo en cuenta que el caso del Sr. Ruiz no está comprendido en la disposición que cita y á la que quiere acogerse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia, y que por la Sección administrativa se hagan las gestiones oportunas cerca del Ayuntamiento de Femés para que facilite al reclamante local-Escuela y casa-habitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Lobo, Maestro de Parlero, solicitando que mientras permanezca en filas se le abone la mital del sueldo;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por el Patronato de la Escuela de Busto (Oviedo) en solicitud de que se apruebe el nombramiento que hace de Maestro de la misma á favor de D. Silvano Herrero;

Resultando que este Maestro sólo tiene título Elemental;

Considerando que los Estatutos de la Fundación exigen que el Maestro tenga título Superior,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de los Maestros del Hospicio de Zaragoza solicitando ser incluídos en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que las oposiciones en que tomaron parte y obtuvieron su plaza fueron convocadas por la Diputación, y para el ingreso en el Magisterio Nacional es preciso haber obtenido Escuela en oposiciones convocadas y celebradas por los Rectorados, y hoy por las Secciones administrativas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Teodoro Martín Robles Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Emilia Bringas Navamuel en la que expone que teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes al primero Elemental con arreglo al plan de estudios vigente en el año de 1913 y el segundo curso en 1915, solicita se le autorice para obtener el título correspondiente al grado Elemental;

Visto también el informe emitido por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid;

Teniendo en cuenta que el art. 1.º de la Real orden de 27 de Abril de 1916 faculta á todos los alumnos que al publicarse el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 tenían aprobadas dos ó más asignaturas del antiguo grado Elemental á continuar los estudios en este mismo grado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición de la Sra. Bringas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Vista la instancia de D. Victoriano Gordillo y Salas, alumno de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, solicitando se le autorice para continuar los estudios del grado Elemental por el plan anterior al hoy vigente;

Teniendo en cuenta que el art. 1.º de la Real orden de 27 de Abril de 1916 faculta á todos los alumnos que al publicarse el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 tenían aprobadas dos ó más asignaturas del antiguo grado Elemental á continuar los estudios de este mismo grado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Gordillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio por varios Maestros ingresados por concurso de interinos en súplica de que se les autorice para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas;

Teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado conceder á aquellos que no se hubiesen posesionado de sus Escuelas el día en que termine el plazo posesorio, autorización para posesionarse en dicho día en la Sección más próxima al lugar de su residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

Vista la petición elevada á este Ministerio en sentido de que se autorice á los opositores de ese Distrito universitario para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas;

Teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á dichos opositores para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas más próximas al lugar de su residencia, dentro de dicho período de vacaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
»	D. Eustaquio García Gómez	9	Julio	1917	2	Octubre	1917	Rupelo	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
»	D. Leto Tamayo Maté	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Horra (La)	
»	» Luis Marañón Pineda	7	Enero	1917	27	Diciembre	1917	Baños de Valdearados	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
»	D. Pedro Garrido Ayala	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Barrio de San Pedro	»
»	» Cayo Molinero Olalla	9	Julio	1917	11	Junio	1917	Huerta del Rey	»
»	» Máximo Cámara Rupérez	9	Idem	1917	2	Julio	1917	Vilviestre del Pinar	»
»	» Laureano Sáinz Rasines	9	Idem	1917	1.º	Octubre	1917	Pérex	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
»	D. Emilio Escudero Marín	11	Noviembre	1917	3	Octubre	1917	Santa Cruz de la Salceda	»
»	» Agapito Pérez Díaz	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Quintanar de la Sierra	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
4.595	D. Leandro Ezquerra	30	Enero	1917	Tosantos	Burgos	Fuentecén	Burgos	»
4.140	» Román García Prieto	1.º	Febrero	1917	Riocerezo	Idem	Vegalatrave	Zamora	»
4.959	» Plácido Cebrián Heras	1.º	Idem	1917	Alarcia	Idem	Rudagüera	Santander	»
4.128	» Hernando Quevedo Torres	12	Idem	1917	Vallejo de Mena	Idem	Lantadilla	Palencia	»
2.657	» Felipe Murga Martínez	16	Idem	1917	Burgos (Sección graduada)	Idem	Carabaña	Madrid	»
4.598	» Emilio Antón López	16	Idem	1917	Villavieja	Idem	Musguez	Vizcaya	»
3.637	» Mariano Serna García	23	Idem	1917	Gumiel de Izán	Idem	Alcalá de Guadaira	Sevilla	»
5.098	» Alejandro Cayia Ramos	16	Idem	1917	Artista	Idem	Corrales de Duero	Valladolid	»
8.600	*D. Eugenio García Hernández*	*25*	*Idem*	*1917*	*Moncalvillo*	*Idem*	*Nocedo*	*Idem*	»
7.921	*» Roque García Arnáiz*	*28*	*Idem*	*1917*	Santa Cruz de la Salceda	Idem	Castromorca	Idem	»
8.884	» Germán Rodríguez	28	Idem	1917	Palazuelos de Muño	Idem	Arizarma	Guipúzcoa	»
2.345	» Diego Fernández Monda	28	Idem	1917	Burgos (graduada)	Idem	Erandio	Vizcaya	»
6.843	» Manuel Alvarez	28	Idem	1917	Sta. Gadea del Cid	Idem	Tuyo	Alava	»
4.907	» Santiago Hernando López	28	Idem	1917	Cuevas de San Clemente	Idem	Los Balbases	Burgos	»
6.327	» Emiliano Herrera	1.º	Marzo	1917	Pedrosa del Páramo	Idem	Quintanabureba	Idem	»
7.895	» Andrés Alvaro	1.º	Idem	1917	Valdezate	Idem	Aranda	Idem	»
7.566	» Alberto Sanz Velosó	1.º	Idem	1917	Hoyales de Roa	Idem	Vega Valdetronco	Valladolid	»
7.931	» Martín Gómez Ibáñez	1.º	Idem	1917	Fuentespina	Idem	Quemada	Burgos	»
4.098	» Tiburcio García Arel	1.º	Idem	1917	Hormaza	Idem	Oña	Idem	»
5.941	» Eustasio Morguillas	1.º	Idem	1917	Padilla de abajo	Idem	Fuentelcésped	Idem	»
6.278	» Julio Coba Martínez	1.º	Idem	1917	Manciles	Idem	Castrillo-Bayuela	Toledo	»
6.120	» Valentín del Valle	1.º	Idem	1917	Hinojar de Ríopisuerga	Idem	Jerez de la Frontera	Cádiz	»
7.168	» Pedro López	31	Idem	1917	Iglesias	Idem	Junta	Guadalajara	»
641	» Higinio Gutiérrez Alonso	31	Idem	1917	Burgos (graduada)	Idem	Madrid	Madrid	»
6.200	» Emiliano Conde Rives	31	Idem	1917	Villanueva Argaño	Idem	Hinestrosa	Burgos	»
3.102	» Juan Alamos Palazuelos	31	Agosto	1917	Covarrubias	Idem	Fuentespina	Idem	»
4.066	» Lorenzo Moratinos Negro	31	Idem	1917	Santibáñez Zarzaguda	Idem	Aranda de Duero (A.)	Idem	»
4.067	» Andrés Santamaría Echevarría	30	Septiembre	1917	Castrillo la Vega	Idem	Galdácano	Vizcaya	»
4.075	» Cristóbal M. Santaolalla	31	Agosto	1917	Roa	Idem	Torrecilla Cameros	Logroño	»
4.125	» José Manuel Sánchez Moñita	30	Septiembre	1917	Santibáñez de Esgueva	Idem	Santurde de Reinosa	Santander	»
4.120	» Emilio Lomas Pérez	30	Idem	1917	San Pedro Samuel	Idem	Villanueva Argaño	Burgos	»
4.432	» Casto Abad Barrio	30	Idem	1917	Aranda de Duero	Idem	Pozuel de Ariza	Zaragoza	»
4.593	» Esteban Villalain Ayala	31	Agosto	1917	Pedrosa del Príncipe	Idem	Arenas de Iguña	Santander	»
4.597	» Santiago Hernández López	30	Septiembre	1917	Los Balbases	Idem	Vadocondes	Burgos	»
4.623	» José Escobar Pérez	30	Idem	1917	Grandival	Idem	Cogollos	Idem	»
4.786	» Eloy Llanos Fernández	31	Idem	1917	Sta. María del Campo	Idem	Legazpía	Guipúzcoa	»
4.071	» Víctor López Luzurriaga	31	Agosto	1917	Ubierna	Idem	Zurbano	Alava	»
5.643	» Macario Cruzado Vega	30	Septiembre	1917	Olmedillos de Roa	Idem	Hormaza	Burgos	»
6.027	» Angel Martínez Conde	30	Idem	1917	Moduvar de la Cuesta	Idem	Villavieja	Idem	»
5.957	» Ignacio Lobo Cuadrado	31	Julio	1917	Arandilla	Idem	Hoyales de Roa	Idem	»
6.057	» Camilo Domingo Manero	31	Idem	1917	Villafruela	Idem	Moncalvillo de la Sierra	Idem	»
6.200	» Emiliano Conde Rives	30	Septiembre	1917	Hinestrosa	Idem	Villegas	Idem	»
6.093	» Midácrito Galiano Julián	30	Idem	1917	Hermosilla	Idem	Sta. Gadea del Cid	Idem	»
6.380	» Segundo Rodríguez Ruiz	30	Idem	1917	Moradillo de Sedano	Idem	Villalba de Losa	Idem	»
6.383	» Florentino Nebreda y Nebreda	30	Idem	1917	Villatuelda	Idem	Valdezate	Idem	»
7.581	» Cipriano Fernández Muñoz	30	Idem	1917	Milagros	Idem	Montilla de los Caños	Valladolid	»
8.085	» Gumersindo Delgado	30	Idem	1917	Mosuelo de Muño	Idem	Pedrosa de Páramo	Burgos	»
8.099	» Alejandro Miguel Alonso	30	Idem	1917	Castrillo Solarana	Idem	Coruña del Conde	Idem	»
8.557	» Dámaso Quintana Sáez	30	Idem	1917	Pinilla-Trasmonte	Idem	Manciles	Idem	»
8.628	» Hermenegildo Cantero	30	Idem	1917	Castrillo-Murcia	Idem	Villanueva de Cuesta	Idem	»
9.141	» Vicente Martínez Díez	30	Idem	1917	Villanueva-Corrales	Idem	Narvaniz	Vizcaya	»
9.356	» Tomás Navarros Pastor	30	Idem	1917	Hontangas	Idem	Puebla de S. Miguel	Valencia	»
9.355	» Emilio Benavente Maiguex	30	Idem	1917	Villaventín	Idem	Abengibre	Albacete	»
9.430	» Pedro Viruela Padía	30	Idem	1917	Quintanajar	Idem	Alacón	Teruel	»
9.906	» Félix Bayona Peinado	31	Octubre	1917	Saño	Idem	Checa	Guadalajara	»
9.606	» Daniel Pla Perales	30	Septiembre	1917	La Gallega	Idem	Tiriez-Lezuza	Albacete	»
9.666	» Gregorio Rubio Malo	30	Idem	1917	Huerta de arriba	Idem	Chumillas	Cuenca	»
9.676	» Antonio Badía Miró	31	Agosto	1917	Quintanalara	Idem	Canejas	Lérida	»
9.693	» Constantino Polo Alegre	31	Idem	1917	Cobos de la Molina	Idem	Montoro	Teruel	»
9.707	» Mauricio Belmar y Belmar	31	Idem	1917	Mansellar de arriba	Idem	Berro-Alhama	Murcia	»
9.720	» Andrés Tabernero Chacobo	31	Idem	1917	Monasterio de la Sierra	Idem	Soliedra	Soria	»
11-17 y 11-17	» Melitón Merino	»	»	»	Cornejo	Idem	Guareña	Badajoz	»
9.706	» Diego Vázquez Otero	31	Agosto	1917	Pañalba de Castro	Idem	Alpandeire	Málaga	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
1.889	D. Felipe Alvarez	Defunción	12	Febrero	1917	Sasamón	»
675	» Inocencio Aparicio	Jubilación	16	Idem	1917	Burgos	»
3.990	» Isidoro Salvador Muñoz	Defunción	15	Abril	1917	Ríocavado	»
1.124	» Lorenzo Saldaña Gutiérrez	Jubilación	30	Septiembre	1917	Peral de Arlanza	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Arandilla	1.000	Concurso de interinos.
Barcina del Barco	1.000	Idem.
Berzosa de Bureba	1.000	Idem.
Carrias	1.000	Idem.
Cayuela	1.000	Idem.
Cojobar	1.000	Idem.
Espinosa de Cervera	1.000	Idem.
Hornillayuso	1.000	Idem.
Isar	1.000	Idem.
Lastras de las Heras	1.000	Idem.
Laño	1.000	Idem.
Moriana	1.000	Idem.
Marmellar de arriba	1.000	Idem.
Pedrosa Ríourbel	1.000	Idem.
Pedrosa de Tobalina	1.000	Idem.
Peñalva de Castro	1.000	Idem.
Pinillos y Terradillos	1.000	Idem.
Quintanalara	1.000	Idem.
Quintanilla del Monte, en Juarros	1.000	Idem.
Robredo Temiño	1.000	Idem.
Sotragero	1.000	Idem.
Salas de Bureba	1.000	Idem.
Santa María del Campo	1.000	Idem.
San Martín del Don	1.000	Idem.
San Martín del Zar	1.000	Idem.
Tuvilleja de Ebro	1.000	Idem.
Villafruela	1.000	Idem.
Villaescusa del Butrón	1.000	Idem.
Villafría de San Zadornil	1.000	Idem.
Villaute	1.000	Idem.
Burgos	1.000	Concurso general de traslado.
Aranda de Duero (Auxiliaría)	1.000	Idem.
Castrillo de la Vega	1.000	Idem.
Castrillo Solarana	1.000	Idem.
Castrillo de Murcia	1.000	Idem.
Covarrubias	1.000	Idem.
Contreras	1.000	Idem.
Cobos de la Molina	1.000	Idem.
Cortiguera	1.000	Idem.
Cuzcurrita de Aranda	*1.000*	*Idem.*
Grandival	*1.000*	*Idem.*
Grijalba	*1.000*	*Idem.*
Hermosilla	1.000	Idem.
Hinestrosa	1.000	Idem.
Hontangas	1.000	Idem.
La Gallega	1.000	Concurso general de traslado.
Los Balbases	1.000	Idem.
Mazuelo de Muño	1.000	Idem.
Milagros	1.000	Idem.
Monasterio de la Sierra	1.000	Idem.
Moradillo de Sedano	1.000	Idem.
Moduvar de la Cuesta	1.000	Idem.
Olmedilla de Roa	1.000	Idem.
Palacios de la Sierra	1.000	Idem.
Pedrosa del Príncipe	1.000	Idem.
Peral de Arlanza	1.000	Idem.
Pinilla Trasmonte	1.000	Idem.
Quintanajuar	1.000	Idem.
Revilla Vallejera	1.000	Idem.
Ríocavado	1.000	Concurso de traslado.
Roa	1.000	Idem.
Renedo la Escalera	1.000	Idem.
Santibáñez de Esgueva	1.000	Idem.
Santa Inés	1.000	Idem.
San Pedro Samuel	1.000	Idem.
Santibáñez Zarzaguda	1.000	Idem.
Ubierna	1.000	Idem.
Villanueva Carrales	1.000	Idem.
Villaventín	1.000	Idem.
Villatuelda	1.000	Idem.
Madrid de las Caderechas	1.000	Idem.
Aguera	1.000	Idem.
Cornejo	1.000	Idem.
Huerta de arriba	1.000	Idem.
Rosales	1.000	Idem.
Urones	1.000	Idem.
Cidad de Valdeporres (Nueva creación).	1.000	No anunciada.
Moraza (ídem)	1.000	Idem.
Quintanilla Colina (ídem)	1.000	Idem.
Iglesia Pinta	1.000	Idem.
Brullés	1.000	Idem.
Celada de la Torre	1.000	Idem.
Guadilla de Villamar	1.000	Idem.
Riosequillo	1.000	Idem.
Tablada del Rudrón	1.000	Idem.
Villaquirán de la Puebla	1.000	Idem.
Villasidro	1.000	Idem.
Olmillos de Muñó	1.000	Idem.
Quintanaloma	1.000	Idem.
Castrovarto	1.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
3.279	D.ª Francisca Alvarez Castrillo	13	Febrero	1917	Sotillo de la Rivera	Burgos	Manzanares	Ciudad Real	»
7.649	» Leonisa Mamblona Sotillo	20	Idem	1917	Fresnillo las Dueñas	Idem	Villanueva Gumiel	Burgos	»
4.874	» María del Carmen Pérez Castrillejo	22	Idem	1917	Arenillas de Muñó	Idem	Gumiel de Izán	Idem	»
328	» Emilia Buzón Alvarez	20	Idem	1917	Burgos (San Pablo)	Idem	Oviedo	Oviedo	»
4.868	» Julia Piñado González	28	Idem	1917	Villagonzalo Pedernales	Idem	Población de Campos	Palencia	»
6.072	» Domitila Estefanía Argomaniz	1.º	Marzo	1917	Villamondar	Idem	Eibar	Guipúzcoa	»
4.420	» Cándida Martín	1.º	Idem	1917	Quintanavaldo	Idem	Requejo	Santander	»
1.323	» Claudia de la Huesga	2	Idem	1917	Briviesca	Idem	Medina de Ríoseco	Valladolid	»
6.622	» Gregoria Dolores Ibiricu	1.º	Idem	1917	Busto de Bureba	Idem	Otazu	Alava	»
7.214	» Victoria Robadilla	1.º	Idem	1917	Villegas	Idem	Villamayor de los Montes	Burgos	»
353	» Lucía Gómez y Gómez	1.º	Idem	1917	Burgos (graduada)	Idem	Jumilla	Murcia	»
5.664	» Andrea Martín Alonso	1.º	Idem	1917	Pinilla Trasmonte	Idem	Retuerta	Burgos	»
6.057	» Trinidad Revilla Dorado	1.º	Idem	1917	Olmos de la Picaza	Idem	Castillo Bayuela	Toledo	»
2.617	» María Guadalupe del Río Pulgar	16	Idem	1917	Burgos (graduada)	Idem	Erandio	Vizcaya	»
6.507	» Josefa Ibáñez Ruiz	14	Idem	1917	Fuentespina	Idem	S. Cebrián de Mazote	Valladolid	»
»	» Victoria Santiago	1.º	Idem	1917	Arroyal	Idem	Padilla de abajo	Burgos	Servicios: en la categoría, dos años; en la enseñanza, diez y siete meses y veintiocho días.
»	» Benita Ruiz Navas	31	Idem	1917	Aranda de Duero	Idem	Madrid	Madrid	Idem: en la categoría, dos años y quince días; en la enseñanza, quince años, seis meses y cuatro días.
»	» Regina Bajón	7	Abril	1917	Tórtoles	Idem	Múgica	Vizcaya	Idem: en la categoría, dos años, siete meses y veinticuatro días; en la enseñanza, dos años, siete meses y veinticuatro días.
2.000	» Isabel Urcelay	30	Agosto	1917	Burgos	Idem	Galdácano	Idem	»
2.882	» Isabel Permuy Rey	31	Septiembre	1917	Miranda de Ebro	Idem	San Martín de Valdeiglesias	Madrid	»
3.166	» Gregoria Martínez Espiga	30	Idem	1917	Pradoluengo	Idem	Villagonzalo Pedernales	Burgos	»
3.799	» María Martínez Ibáñez	30	Agosto	1917	Villoviado	Idem	Pinilla Trasmonte	Idem	»
4.128	» Felisa Peraita y Pelaita	30	Septiembre	1917	Fuentecén	Idem	Barbadillo Herreros	Idem	»
4.127	» Fe Cascajo Cidad	30	Idem	1917	Melgar de Fernamental	Idem	Villegas	Idem	»
4.291	» Esperanza García Martín	30	Agosto	1917	Celadilla Sotobrín	Idem	Arroyal	Idem	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
4.309	D.ª María Domingo Palacios	30	Septiembre	1917	Campillo de Aranda.	Burgos	Baños de Valdearados	Burgos	»
4.617	» Guadalupe Vicente del Campo	30	Idem	1917	Vilviestre Muñó	Idem	Villamuriel de Campos	Valladolid	»
»	» Martina Campón Gutiérrez	30	Idem	1917	Briviesca	Idem	Curiel	Idem	»
4.861	» Paulina Verona Ibeas	30	Idem	1917	Santa Cruz de la Salceda	Idem	Arenillas de Muñó	Burgos	»
4.882	» María Gloria Cereceda Marín	30	Septiembre	1917	Abajos	Idem	Berceo	Logroño	»
4.889	» Rosa Fernández Villafría	30	Agosto	1917	Bárcenas los Montes.	Idem	Fuentespina	Burgos	»
5.584	» Ramona Rey González	30	Septiembre	1917	Arroyo Muñó	Idem	Vecilla Valderaduey.	Valladolid	»
7.232	» Antonia Pérez Bárcena	30	Idem	1917	Fuenturbel	Idem	Olmos de la Picaza	Burgos	»
7.826	» Julia de las Heras López	30	Idem	1917	Belvimbre	Idem	Nájera	Logroño	»
7.845	» Felicidad Ruidejo Ovejas	30	Idem	1917	Quintanilla Valdearados	Idem	Vidamia	Guipúzcoa	»
8.799	» Ignacia Hernández García	30	Idem	1917	San Pedro y Ahedo	Idem	Vinadera	Avila	»
8.105	» María Piedad Zubieta Echevarra	30	Idem	1917	Santa Gadea de Alfar	Idem	Iturrioz	Guipúzcoa	»
8.848	» María Dolores Ruiz Uralde	30	Idem	1917	Villanueva de las Canetas	Idem	Villalmondar	Burgos	»
8.920	» María de los Desamparados Calvo	30	Idem	1917	Castel de Carrias	Idem	Villafranca del Cid	Castellón	»
8.921	» Serafina Bolufer Avelló	30	Idem	1917	Lences	Idem	Benafigos	Idem	»
8.925	» Josefa Banals Juan	30	Agosto	1917	Buezo de Bureba	Idem	Valacloche	Teruel	»
8.930	» Salvadora Monts Mot	30	Septiembre	1917	Revillagodes	Idem	Navas de Jorquera	Albacete	»
9.154	» Encarnación Valero Baeza	30	Agosto	1917	Villalta	Idem	La Bon	Barcelona	»
9.134	» Felipa Morán Martínez	30	Septiembre	1917	Riaño	Idem	Ahigal	Cáceres	»
9.148	» Celestina Naveira González	30	Agosto	1917	San Vicente del Valle	Idem	Hontanar	Toledo	»
9.155	» Amparo Zaragoza Zaragoza	30	Septiembre	1917	La Riva de Medina	Idem	Castelt de Cabras	Castellón	»
9.153	» Isabel María Golf y Gil	30	Agosto	1917	Pradilla de Belorado.	Idem	Archival Caraceda	Murcia	»
9.156	» Ana Estrada Costa	30	Septiembre	1917	Barriosuso	Idem	Singla Caravaca	Idem	»
9.256	» María del Campo Rodríguez	30	Idem	1917	Aguillo	Idem	Mejeces	Valladolid	»
6.724	» Valentina Romero Sinsar	30	Idem	1917	Gumiel del Mercado.	Idem	Fresnillos las Dueñas	Burgos	»
7.018	» Felisa Maestre Langa	30	Idem	1917	Moradillo de Roa	Idem	Sotillo la Rivera	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
4.298	D.ª María Mercedes Sanz Ogarón	Defunción	18	Enero	1917	Nava de Bureba	»
5.104	» Isabel Alia Gómez	Jubilación	1.º	Marzo	1917	Monasterio de Rodilla	»
6.004	» Isabel Adela Vázquez	Defunción	15	Diciembre	1917	Palacios de la Sierra	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Aceña de Lara	1.000	Concurso general de interinos.
Angulo de Mena	1.000	Idem.
Argomedo	1.000	Idem.
Arconada	1.000	Idem.
Adrada de Haza	1.000	Idem.
Bárcenas de Espinosa	1.000	Idem.
Barrio de las Machorras	1.000	Idem.
Barriosuso	1.000	Idem.
Buezo de Bureba	1.000	Idem.
Bárcena de Bureba	1.000	Idem.
Bricia	1.000	Idem.
Cilleruelo de Bricia	1.000	Idem.
Cubillo del Campo	1.000	Idem.
Castroceniza	1.000	Idem.
Castellanos de Bureba	1.000	Idem.
Cebolleros	1.000	Idem.
Herrera de Valdivielso	1.000	Idem.
Haza	1.000	Idem.
Fuenteurbel	1.000	Idem.
Imiruri	1.000	Idem.
Mozares	1.000	Idem.
Ordejón de arriba	1.000	Idem.
Penches	1.000	Idem.
Piérnigas	1.000	Idem.
Quintanilla Escalada	1.000	Idem.
Quintanarruz	1.000	Idem.
Quintanavaldo	1.000	Idem.
Pedrosa de Muño	1.000	Idem.
Rebolledo Traspeña	1.000	Idem.
Santa Gadea de Alfoz	1.000	Idem.
Santa María Mercadillo	1.000	Concurso general de traslado.
San Vicente del Valle	1.000	Idem.
Valpuesta	1.000	Idem.
Villanueva los Montes	1.000	Idem.
Villamel de la Sierra	1.000	Idem.
Villaves	1.000	Idem.
Valvonilla	1.000	Idem.
Villamartín de Villadiego	1.000	Idem.
Ura	1.000	Idem.
Burgos (Teatro)	1.000	Idem.
Abajas	1.000	Idem.
Aranda de Duero	1.000	Idem.
Arroyo de Muño	1.000	Idem.
Aguillo	1.000	Idem.
Barcina de los Montes	1.000	Idem.
Belbimbre	1.000	Idem.
Briviesca	1.000	Idem.
Canicosa	1.000	Idem.
Castil de Carrias	1.000	Idem.
Celadilla Sotobrín	1.000	Idem.
Fuentecén	1.000	Concurso general de traslado.
Gumiel del Mercado	1.000	Idem.
Hormazuela	1.000	Idem.
La Riva de Medina	1.000	Idem.
Lences	1.000	Idem.
Melgar de Fernamental	1.000	Idem.
Miranda de Ebro	1.000	Idem.
Moradillo de Roa	1.000	Idem.
Monasterio de Rodilla	1.000	Idem.
Mozoncillo de Oca	1.000	Idem.
Navas de Bureba	1.000	Idem.
Pradilla de Belorado	1.000	Idem.
Pesquera de Ebro	1.000	Idem.
Pradoluengo	1.000	Idem.
Quintanilla Valdevodres	1.000	Idem.
Revillagodos	1.000	Idem.
Riaño	1.000	Idem.
Roa (párvulos)	1.000	Idem.
San Pedro y Ahedo	1.000	Idem.
San Clemente del Valle	1.000	Idem.
Santa Cruz de la Salceda	1.000	Idem.
Tórtoles de Esgueva	1.000	Idem.
Villarán	1.000	Idem.
Villoviado	1.000	Idem.
Villalta	1.000	Idem.
Aranda de Duero, cuatro Auxiliarías de nueva creación	1.000	Idem.
Olmillos de Sasamón	1.000	Idem.
Arcellares ó San Mamés	1.000	Idem.
Caborredondo	1.000	Idem.
Cereceda	1.000	Idem.
Gredilia la Polera	1.000	Idem.
Pereda	1.000	Idem.
Quintanas de Valdelucio	1.000	Idem.
San Martín de las Ollas	1.000	Idem.
Quintanilla Cabrera	1.000	Idem.
San Martín del Rojo	1.000	Idem.
Villate y Gobantes	1.000	Idem.
Villamediana de Lomas	1.000	Idem.
Valluércanes	1.000	Idem.
Ocón de Villafranca	1.000	Idem.
Revilla Cabriada	1.000	Idem.
Palacios de la Sierra	1.000	Idem.
Quintanilla Urrilla	1.000	No anunciada.
Quintanilla San García	1.000	Idem.
Brazacorta	1.000	Idem.
Salinas del Rosío	1.000	Idem.
Lorilla	1.000	Idem.
Villalázara	1.000	Idem.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Forcad Uribe, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares, solicitando un mes de prórroga para posesionarse de igual plaza de la de Gran Canaria, para la que fué nombrado en 25 de Mayo último *(Gaceta* de 5 de Junio);

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 10.)

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D.ª Elicia Granero Carriazo y D.ª Romana García Iruela en súplica de que se les admita á las oposiciones restringidas á 2.000 pesetas, que son las únicas presentadas dentro del plazo de reclamaciones;

Teniendo en cuenta que la primera se presentó antes de finar el término de la convocatoria, ó sea el 24 de Mayo, y la segunda le fué devuelta en Correos por un error de redacción del pliego,

Esta Dirección general ha acordado que se les admita á la práctica de los ejercicios, declarando en lo sucesivo definitivas las listas publicadas en la *Gaceta* de 9 de Junio, sin perjuicio de tener por corregidos los errores en nombres que se observen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 10.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Simeón Tejerina Fernández, Maestro de Miravalles (Oviedo), en súplica de que se le admita á las oposiciones restringidas de pesetas 2.000, única comprendida dentro del plazo de reclamaciones;

Teniendo en cuenta que justifica que no le es imputable el retraso sufrido en la excepción de su voluntad,

Esta Dirección general ha acordado admitirle á la práctica de los ejercicios y declarar definitivas las listas publicadas en la *Gaceta* de 9 de Julio, sin perjuicio de tener por rectificados los errores de nombres que hayan podido observarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 10.)

Vista la comunicación de ese Rectorado en la que solicita se apruebe la formación del Cuerpo de aspirantes en las oposiciones á Escuelas últimamente celebradas en ese Distrito universitario con los dos tercios que autoriza el Reglamento;

Teniendo en cuenta que el criterio seguido ha sido el de respetar los acuerdos adoptados por los respectivos Tribunales dentro del precepto general de que pueda formarse dicho Cuerpo con uno ó dos tercios del número de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que, conforme al acuerdo adoptado en su día por el Tribunal en las oposiciones referidas, se forme el Cuerpo de aspirantes con los dos tercios del número de plazas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(Gaceta del 11.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso tres plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Lérida.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Barcelona 4 de Julio de 1918. — *El Rector*, VALENTÍN CARULLA.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia ha examinado las dos Memorias cuyos títulos y lemas se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 8 de Octubre de 1916, presentadas al 19 concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, respectivo á dicho año, habiendo acordado conceder el premio ofrecido en la regla 1.ª del programa del indicado certamen (2.500 pesetas en metálico, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica del trabajo premiado) á la Memoria titulada *Apuntes para la historia jurídica del cultivo de la Ganadería en España*, y señalada con el lema «La base y armonía de la Agricultura y de la Ganadería, industrias fundamentales de la humanidad, es la relación de amor entre el hombre y la Naturaleza».

Abierto el pliego correspondiente á esta Memoria, ha resultado ser su autor D. Tomás Costa Martínez.

Lo que por acuerdo de la Academia se pone en conocimiento del público.

Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(Gaceta del 9.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 16 de Julio de 1918 — Núm. 57

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden accediendo á la permuta de sus cargos entablada entre D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña y D. Antonio de la Torre y del Cerro, Catedráticos numerarios de las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Valencia, respectivamente.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se observen las reglas que se publican para dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo del año actual en cuanto afecta á la amortización de plazas de Profesores de término en las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Fundación instituída en Vegacervera (León) por D. Félix Getino y Acebedo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestras que se expresan.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á las Maestras que en las mismas se citan.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Pedro Fernández García y D. Antonio Ruiz Martín, Profesores numerarios de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las Normales de Maestros de Córdoba y Jaén, respectivamente.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes aprobando el proyecto de obras de reforma y ampliación de la casa llamada Castril, de Granada, y el de reforma y revoco de la fachada de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de esta Corte.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Escuela de Entrambasmestas (Santander), instituída por D. Marcos de la Revilla y D. Valentín González de Villegas.*

Concediendo audiencia á los representantes é interesados en el premio Augusto Charro Hidalgo.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras y señor que también se mencionan.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se expresan.*

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 12 á 15.)

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Hernández, Maestro Nacional de El Cubo de don Sancho (Salamanca).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Valencia, respectivamente, D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña y D. Antonio de la Torre y del Cerro, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, á D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y á D. Antonio de la Torre y del Cerro Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Barcelona, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que en la actualidad disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo último, en cuanto afecta á la amortización de plazas de Profesores de término en las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se observen las siguientes reglas:

1.ª En el número total de Profesores de término de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios, que ascienden á 316 y son los que forman la escala gradual de dicho Profesorado, comprendida en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio, deberá ser amortizado, por lo menos, el 25 por 100, que asciende en total á 79 dotaciones.

2.ª Para llegar á determinar la aplicación de estas amortizaciones, se observarán las reglas siguientes:

A) A medida que se vayan produciendo las vacantes serán acordadas las amortizaciones y acumulaciones, de modo que, por lo menos, quede amortizada una vacante de cada cuatro que se produzcan ó se hayan producido y estén sin proveer, conforme á las disposiciones contenidas en el Real decreto de amortizaciones.

B) Cuando la plaza vacante corresponda á una asignatura de las que no se hallan comprendidas en los planes de estudios que con arreglo á las disposiciones hoy vigentes se cursan en las Escuelas Industriales y en las Artes y Oficios, será desde luego amortizada y las enseñanzas objeto de la misma serán suprimidas.

C) Serán igualmente amortizadas las plazas de Profesores de término que actualmente estén vacantes ó en lo sucesivo vacasen, afectas á enseñanzas que sin perjuicio del carácter y condición especial con que las materias de que son objeto se dan en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, puedan cursarse en otros Centros docentes oficiales de la misma localidad.

D) Serán también amortizadas en todas las Escuelas de Artes y Oficios, á medida que vaquen, las plazas de Profesores de término de las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción y la de Elementos de Mecánica, Física y Química, estando en lo sucesivo á cargo de Profesores de ascenso ó de entrada.

E) Toda vacante que actualmente exista ó en lo sucesivo se produzca en el Profesorado de término de las Escuelas Industriales é Industriales y de Artes y Oficios con destino á la enseñanza de Francés, será desde luego amortizada, quedando reducida la retribución que ha de percibir el Profesor á quien, con arreglo á la Real orden de 18 de Junio último, se encargue de esta enseñanza, á la gratificación de 1.500 pesetas. Si la vacante ocurriera en población donde no existiera Instituto ó Escuela Normal, la gratificación de 1.500 pesetas se destinará para la dotación de una plaza de Profesor que, con carácter de especial, se encargue de la referida enseñanza.

F) La plantilla del Profesorado de término de la Escuela Industrial de Madrid se irá reduciendo á medida que ocurran vacantes de esta categoría, hasta que sea igual á la que fija el Real decreto de 19 de Octubre de 1911 para las demás Escuelas Industriales en las que se cursan los mismos peritajes.

Para ello se amortizarán las vacantes que vayan ocurriendo de Profesores de término que tengan hoy á su cargo asignaturas que con arreglo á dicha Real disposición deban estar agrupadas á otras para las que también hubiere Profesor titular.

G) Si la vacante que se hubiere producido correspondiese á una asignatura que por su condición especial pudiera unirse á otra análoga, se encargará de ella el titular de esta última, siempre que no se ocasione notorio perjuicio á la especialización docente que requiera el plan general del peritaje á que corresponda. La Subsecretaría formulará en este caso el proyecto de resolución que estime pertinente, oyendo, si fuese preciso, al Consejo de Instrucción pública.

H) Cuando la vacante se produzca en enseñanzas no comprendidas en los casos anteriores, la Subsecretaría ordenará que antes de proponer la resolución que proceda se oiga el dictamen de la Junta de Profesores de la Escuela á que corresponda la vacante que se proyecta amortizar sobre los dos extremos siguientes:

1.º Posibilidad de efectuar desde luego la amortización que se proyecta, y

2.º Designación expresa del Profesor titular á quien deba acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia, demostrada por las publicaciones, trabajos científicos ó artísticos ó servicios docentes anteriores del candidato.

I) Si la respuesta de la Junta de Profesores fuese negativa, la Subsecretaría dispondrá, antes de proponer una resolución definitiva, que se oiga previamente el dictamen del Consejo de Instrucción pública sobre aquellos extremos.

J) Si en algún caso el Profesor á quien se propusiera para el desempeño de una Cátedra por acumulación expusiera su deseo de eximirse de dicho servicio, la Junta de Profesores de la Escuela informará acerca de la procedencia de tal excusa, proponiendo, si se decidiera por la admisión de ella, el Profesor que hubiere de encargarse de la Cátedra.

K) La remuneración que se conceda á los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, cuando hubiere lugar á ello, por el concepto de acumulación de enseñanzas amortizadas, será siempre de 1.500 pesetas, asignación que corresponde á la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado á la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las referidas Escuelas.

L) El reconocimiento de estas remuneraciones deberá ser otorgado por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nómina al interesado.

Ll) Cuando se anuncie en lo sucesivo la provisión, por cualquiera de los turnos establecidos, de una plaza vacante de Profesor de término á cuyo titular hubiere sido ya acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar expresamente para todos los efectos legales el título de la Cátedra y la designación de su acumulada.

3.ª Siempre que se produzca una vacante en el Escalafón general del Profesorado de término serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría, á la que será aplicada siempre la amortización, cuando así proceda.

4.ª Antes de acordar la supresión de una vacante que haya de ser amortizada en las Escuelas Industriales de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios que no sean las de Madrid y Barcelona, deberá acordarse su provisión en el turno de concurso de traslación. Si resultara desierto, la amortización de la vacante será acordada desde luego, y si aquel turno fuese cubierto será acordada la amortización en la nueva vacante producida.

5.ª Si en la rotación general establecida para la provisión de vacantes esta última correspondiese al turno de concurso de traslación, se anunciará el concurso, llevando la amortización á sus resultas.

6.ª Cuando se produzca la vacante de un Profesor de término que tenga número duplicado en el Escalafón, la asignación que corresponda á su sueldo personal será desde luego amortizada, reservándose la dotación asignada como sueldo de entrada de la Cátedra que tuviese como titular para dar á su importe la aplicación que corresponda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y en estas Instrucciones.

7.ª Las plazas de Profesores de ascenso y entrada (Auxiliares) de los servicios de las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales é Industriales y de Artes y Oficios, quedarán desde

luego exceptuadas de la amortización, y á tal efecto la Subsecretaría dispondrá que se instruya el expediente necesario para consolidar esta excepción en la forma que previene el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y la ley de fecha 2 del mismo mes y año.

8.ª La Subsecretaría del Ministerio dictará las órdenes oportunas á fin de que durante la primera decena de cada mes se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior y la expresa determinación de aquellas á que hubiese sido aplicado ó deba aplicarse el turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

9.ª Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, las Juntas de Profesores de las respectivas Escuelas podrán, dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, hacer ante la Subsecretaría del Ministerio cuantas indicaciones crean convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto de 2 de Mayo último para el próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Ildefonso Valcuende Martínez, Canónigo de la Iglesia Catedral de León, solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela instituída en Vegacervera por D. Félix Getino y Acebedo, y su modificación en Escuela de adultos de ambos sexos;

Resultando que por escritura fundacional de 10 de Noviembre de 1808 creó D. Félix Getino y Acebedo una Escuela en Vegacervera, dotándola con una renta anual de 94,73 pesetas, acordando sus Patronos, por lo escaso de sus rentas, modificarla en Escuela de adultos y sosteniéndola con los intereses de las inscripciones de 984,38 pesetas y 1.976,46 de capital;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente la Fundación instituída en Vegacervera (León) por D. Félix Getino, convirtiendo la Escuela de primera enseñanza en Escuela de adultos, conforme al Reglamento formado por el Patrono.

2.º Nombrar Patronos al Procurador general del Cabildo catedral de León, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, y

3.º Que por la Junta provincial de Beneficencia se siga la investigación de las fincas rústicas que pertenecieron á la Fundación, reclamando al efecto los documentos necesarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Valentín Caja y Rico, Maestro de Tierzo (Guadalajara), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Valentín Caja y Rico, Maestro de Tierzo (Guadalajara);

»Resultando que por acuerdo de la Superioridad, á propuesta de esta Comisión, se dispuso que por conducto de la Inspección se reclamase un certificado en el que se haga constar si este Maestro había cesado en el desempeño de los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal;

»Resultando que cumplido este acuerdo y unido á este expediente el certificado que se solicitó, en él consta que este Maestro cesó en los cargos de referencia con fecha 17 de Junio de 1917.

»De acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D. Valentín Caja y Rico, Maestro de Tierzo (Guadalajara), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Francisco Lazcano, padre de la Maestra de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), D.ª Crescencia Lazcano Sanz, en solicitud de que se conceda á ésta la sustitución por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Francisco Lazcano, padre de la Maestra de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), D.ª Crescencia Lazcano Sanz;

»Resultando que en este expediente obra un certificado médico suscrito por dos Facultativos de visita del Manicomio de señoras de Ciempozuelos, en el que se hace constar que la citada Maestra Sra. Lazcano ingresó en dicho Manicomio en 15 de Febrero de 1918, previa la documentación correspondiente, y continúa en el mismo sujeta á observación y tratamiento por padecer una enfermedad mental, estando actualmente incapacitada para el desempeño de su cargo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente la sustitución solicitada;

»Considerando lo que dispone el párrafo segundo del artículo 136 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, á que se refiere este expediente, con los derechos que establece el art. 143 del Real decreto de 12 de Abril de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Pedro Sáiz Contreras, Maestro de Villar del Saz de Arcas (Cuenca), en solici-

tud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Pedro Sáiz Contreras, Maestro de Villar del Saz (Cuenca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo nervioso;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y tres años de edad, y cuenta catorce años, diez meses y veintiún días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Villar del Saz (Cuenca), D. Pedro Sáiz Contreras, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª Agustina Rodríguez Gallego, Maestra de Castrillo de la Guareña (Zamora), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Agustina Rodríguez Gallego, Maestra de Castrillo de la Guareña (Zamora);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente por padecer bronquitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y dos años de edad y cuenta once años, nueve meses y dos días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Castrillo de la Guareña (Zamora), D.ª Agustina Rodríguez Gallego, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D.ª Elisa Ricart Gol, Maestra de Camporrells (Huesca), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Elisa Ricart Gol, Maestra de Camporrells (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer bronquitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta treinta años, tres meses y catorce días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Camporrells (Huesca), D.ª Elisa Ricart Gol, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y dèmás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Basilisa Rodríguez Cerviño, Maestra de Vilaboa (Pontevedra), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Basilisa Rodríguez Cerviño, Maestra de Vilaboa (Pontevedra);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer debilidad general y embarazo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y ocho años de edad y cuenta doce años, siete meses y veintitrés días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Vilaboa (Pontevedra), D.ª Basilisa Rodríguez Cerviño, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Adelina Cores Fernández, Maestra de Moreira (Pontevedra), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Moreira (Pontevedra), D.ª Adelina Cores Fernández;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en los que sehace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza éste informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y ocho años de edad y cuenta veinte años, un mes y veintisiete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida á D.ª Adelina Cores Fernández, Maestra de Moreira (Pontevedra), la sustitución, por imposibilidad física, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D.ª María de la Gloria Agroz y Cotiet, Maestra de Tales (Castellón), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª María de la Gloria Agroz y Cotiet, Maestra de Tales (Castellón);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo crónico;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta años de edad y cuenta veintiséis años, seis meses, y siete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que tiene solicitada, por imposibilidad física, D.ª María de la Gloria Agroz y Cotiet, Maestra de Tales (Castellón), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Florinda Mareque, Maestra de Mazaricos (La Coruña), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑ .R RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Parga Rodríguez, Maestra de Feás (La Coruña), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Juliana Hernando Martínez, Maestra de Aranga (La Coruña), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Nicolás Romero Bazal, Maestro de Pobladura de Aliste (Zamora), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Francisco Vallecillas Romero, Maestro de Cogollos de Guadix (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Pedro Fernández García y D. Antonio Ruiz Martín, Profesores numerarios de Pedagogía y su

historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las Escuelas Normales de Maestros de Córdoba y Jaén, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Resultando que D. Pedro Fernández García y D. Antonio Ruiz Martín son Profesores numerarios de Pedagogía en las Escuelas Normales de Maestros de Córdoba y Jaén, respectivamente;

Considerando que no existe legislación especial para la concesión de permutas en el Profesorado de Escuelas Normales, éstas tienen que regularse por la general, que es el Real decreto de 7 de los corrientes, establecida para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y que, en su consecuencia, pase el Sr. Fernández García á desempeñar la clase de Pedagogía en la Normal de Jaén, y el señor Ruiz Martín á explicar la misma asignatura en la Normal de Córdoba, ambos con el sueldo anual que disfrutan por su colocación en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Córdoba y Jaén.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación de la casa llamada de Castril, de la ciudad de Granada, donde se halla instalado el Museo de Bellas Artes, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material de 24.937,44 pesetas;

Resultando que el edificio de que se trata resulta insuficiente y de escasa capacidad para la instalación completa del Museo, siendo por tanto necesaria la agregación de una nueva sala, para lo cual existe suficiente espacio, con lo que quedaría remediado este inconveniente, y á cuyo fin responde el proyecto actual;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto expresado de 24.937,44 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, mandando también que se acredite este gasto con cargo á la consignación de pesetas 600.000 que para servicios de Construcciones civiles aparece en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Visto el presupuesto de obras que para reforma y revoco de la fachada del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material de 10.539,85 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este presupuesto revisten carácter de verdadera urgencia, tanto porque por el estado actual de la fachada pueden producirse desprendimientos, siempre peligrosos por los accidentes que pudieran ocasionar, como también para cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, recordadas diferentes veces por la autoridad municipal competente;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido sobre este presupuesto por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al mismo por la cifra ya expresada de 10.539,85 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo autorizarse este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para atenciones de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Tomás González de la Cruz, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José González Hernando, núm. 87 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de Entrambasmestas (Santander), instituída por D. Marcos de la Revilla y D. Valentín González de Villegas,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la referida Escuela por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación del premio Augusto Charro Hidalgo,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.142.—Tratado de Higiene y Bacteriología sanitaria, para estudiantes, Médicos y funcionarios sanitarios; tomo I, por Dr. Karl Fluügge.—Madrid, Imprenta de Cándido Alonso y Compañía, 1916; 4.º mayor, con 499 páginas (26.945).

43.143.—Las perversas. Trilogía novelesca, por D. Agusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 8.º, con 247 páginas (26.946).

43.144.—Todo por él. Novela, por D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 8.º, con 248 páginas y una de índice (26.947).

43.145.—El plano inclinado. Novela, por D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 8.º, con 297 páginas y una de índice (26.948).

43.146.—Epistolario íntimo. Cartas á un amigo de la infancia. Cartas á una monja. Cartas á un espiritualista, por D. Pascual Cucarella y Candel.—Játiba, Imprenta, Blas S. Bellver, 1917; 8.º, con 214 páginas y una de erratas (1.413).

4.3147.—La reina de las Vistillas, letrilla, tonadilla. Música del Maestro Larruga. Letra, por D. Justo Beruete Ordóñez. Ejemplar manuscrito; uno en 4.º, con dos hojas (26.949).

43.148 Manual teórico-práctico de Citilogía general ó Histología animal, por D. José Antonio de Laburu y Olascoaga. Valladolid, Talleres tipográficos, Cuesta, 1917; un tomo de 21 por 14 centímetros, con XII-161 páginas (26.950).

43.149.—La frontera de la raza. Hispano-América. Los Estados Unidos. La diplomacia del Venustiano Carranza. La Sociedad internacional americana, por D. José Gaxiola del Castillo Negrete.—Madrid, Tipografía Artística, 1917; un tomo de 12 y medio por 19 centímetros, con 360 páginas (26.951).

43.150.—El eterno drama. Novela, por D. Pedro Rivas Valero. Cádiz, Escuela de Artes y Oficios, San Ignacio, 1918; 8.º, con 114 páginas (299).

43.151.—Clarianes. Poesías, por Joan Ramis d'Ayreflor (Juan Ramis de Ayreflor).—Palma de Mallorca, Imprenta «La Esperanza», 1917; 8.º, con 128-2 páginas de índice y colofón (188).

43.152.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 7. Colección de Canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez: Anda, espérame; Gente maleante; Corazón de Apache. Letra, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con nueve páginas (26.952).

43.153.—Estudios elementales de Literatura: El antiguo Oriente y los clásicos, por D. Francisco Javier Garriga y Palau.—Barcelona, Pedro Ortega, 1918; 8.º, con 258 páginas y tres de índice, erratas y colofón (9.030).

43.154.—Pedro. Drama, en tres actos, dividido el segundo en dos cuadros, por D. Agustín Medina Almela.—Cartagena, Sociedad Levantina de Artes Gráficas, 1917; 4.º, con 58 páginas (108).

43.155.—Radioterapia profunda y Radiumterapia en Ginecología, por D. Sebastián Recasens y Girol y D. Víctor Conill y Montobbio.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de P. Salvat, 1918; 4.º mayor, con IX-452 páginas (9.032).

43.156.—Radiodiagnóstico de las afecciones pleuropulmonares, por F. Barjon.—Barcelona, Casa Editorial P. Salvat, 1918; 4.º mayor, con VI-186 páginas (9.033).

43.157.—Curso completo de Lengua francesa. Primera parte: Gramática. Ejercicios prácticos. Trozos de traducción graduada, por D. Luis Gogorza y Azpiazu.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Pedro Ortega, 1917; 4.º, con 370 páginas (9.035).

43.158.—Las dos madres. Cuentos, por D. Hilario Jesús Santa Ursula y Vázquez de Francia.—Zaragoza, Tipografía La Académica, 1918; 8.º, con 45 páginas y una de índice (594).

43.159.—Tracoma. Estudio de Clínica y Laboratorio, con un esbozo de Geografía tracomatosa de la provincia de Almería, por D. Manuel Marín Amat.—Almería, Tipografía E. Lacoste, 1918; 8.º, con 146 páginas y dos láminas (78).

43.160.—Cartilla sanitaria. Lo que debe saberse para la conservación de la salud, por D. Daniel Mezquita Moreno.—Valladolid, Imprenta Castellana, 1915; 8.º, con 47 páginas y una de índice (238).

43.161.—Veladas de la obrera ó lecturas morales é instructivas para las Escuelas de adultas, por D. Eugenio García y Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1912; 8.º menor, con 312 páginas (26.953).

43.162.—Historia de la Pedagogía española, por D. Eugenio García y Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1915; 8.º, con 371 páginas (26.954).

43.163.—Historia de la Pedagogía, con un resumen de la española, por D. Eugenio García y Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1917; 8.º, con 419 páginas (26.955).

43.164.—Vacha un tío... Entremés. Letra de D. Juan Madramañ. Música por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (26.956).

43.165.—¡¡Qui furta un ou!!... Entremés. Letra de D. Antonio Madramañ. Música por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (26.957).

43.166.—El triunfo de Gedeón. Revista, en un acto. Letra de D. Ernesto Polo. Música por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (26.958).

43.167.—La Diosa Venus. Revista, en un acto. Letra de Rodríguez de Lis. Música por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (26.959).

43.168.—Colibrí. Zarzuela, en un acto. Letra de R. Hernández Bermúdez. Música por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (26.960).

43.169.—La sobrina del sacristán. Zarzuela cómica, en un acto y en prosa, original de D. Enrique Prieto y D. Andrés Ruesga. Música por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (26.961).

43.170.—Fisonomía de las palabras castellanas, por el Padre Eusebio Hernández García, S. J.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, sin año (1917); 4.º, con 36 páginas (618).

43.171.—Chica bien. Apreciaciones. Por decir inconveniencias, couplés. Música, por D. Esteban Fusté y Subirats y por Francisco de Rioja, seudónimo de D. Julio Vila Ortiz, la letra. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas (9.036).

43.172.—Elementos de Álgebra, por D. José Mingot Shelly. Granada, Tipografía de Vázquez y Prieto, 1918; 8.º, con 253 páginas (267).

43.173.—Elementos de Trigonometría plana, por D. José Min-

got Shelly.—Granada, Tipografía de Vázquez y Prieto, 1918; 8.°, con 79 páginas (268).

43.174.—Geografía de España. Ilustrada con mapas y grabados, por D. Rafael Ballester y Castell.—Gerona, Imprenta y Librería de la Viuda é Hijos de J. Franquet, MCMXVI; 4.°, con 227 páginas y mapas (163).

43.175.—Popular. Instituto Politécnico. Tracción eléctrica, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Gómez Hermanos, 1917; 4.°, con 87 páginas (990).

43.176.—Los fenómenos biológicos ante la Filosofía, por don Nicolás Rodríguez y Abaytúa.—Madrid, Imprenta y Librería de Nicolás Moya, 1918; 8.°, con VI-251 páginas (26.962).

43.177.—Ecos del Arenteiro, pasodoble, por D. José Antonio Rodríguez Puga.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con tres páginas y portada (26.963).

43.178.—Flor de Mayo, vals, por D. Vicente Costa Nogueras. Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.964).

43.179.—Deuschland. Two Step-March, por D. Jacinto Pola de la Cruz-Vera.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con tres páginas y portada (26.965).

43.180.—Le chant de Ninón. 2.ème. Valse Boston, por D. Sebastián Miralles Sbert.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cinco páginas y portada (26.966).

43.181.—Ganadería práctica. Ganado de cerda. Explotación é industrialización del cerdo, por D. Santos Arán San Agustín. Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 8.°, con 326 páginas (26.967).

43.182.—Plano de la ciudad de Oviedo y sus arrabales. Año de 1917, por D. Manuel López Dóriga y Baizán y D. Antonio Landeta y Villaamil.—Gijón, Artes Gráficas, 1917; una hoja de 118 por 80 centímetros (278).

43.183.—Guía de hoteles de España, por D. José Pérez de Guzmán.—Sevilla, Tipografía de Manuel Carmona, 1916; 8.°, con 1.012 páginas (991).

43.184.—La cencerrada. Zarzuela cómica, en un acto, original, en verso, de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música, por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (26.968).

43.185.—¡Pero cómo está Madrid! Revista lírica, en forma de folleto, en un acto y dos cuadros, en verso, original de don Eduardo Navarro y D. Calixto Navarro. Música, por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (26.969).

43.186.—La perra chica. Sátira político-internacional, en un acto, en verso y prosa, original de J. Pastor Rubira. Música por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (26.970).

43.187.—Las romanas caprichosas. Opereta bufa, en un acto, dividido en tres cuadros. Libro de D. José López Silva y don Ramón Asensio Más.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (26.971).

43.188.—El placer de las solteras. Entremés, de D. Javier de Burgos. Música por D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (26.972).

43.189.—Un rompimiento. Entremés, de José Vázquez. Música por D. Modesto Romero Martínez y D. Germán Matute Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (26.973).

43.190.—Las Brasileñas. Zarzuela, en un acto. Letra de José Gamero. Música por D. Eugenio Úbeda Plasencia.—Ejemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (26.974).

43.191.—La modelo ideal, entremés. Letra de D. Juan Bautista Pont. Música por D. Eugenio Úbeda Plasencia.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (26.975).

43.192.—El intrépido aviador. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Ernesto Polo. Música por D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (26.976).

43.193.—Las Delicias. Zarzuela, en un acto, de D. Ramón Rocaber. Música por D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (26.977).

43.194.—¡¡1913!! ¡Lagarto! ¡Lagarto! Revista, en un acto de don Federico Riera. Música por D. Eugenio Ubeda Montes y don Francisco Cuesta Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio con 36 páginas (28.978).

43.195.—Cuentos de Calleja, en colores: Clara frente. La princesa tímida. El hada del brezal. La venganza del enano Bulfstroll, por Millar (seudónimo) y Salvador Bartolozzi las ilustraciones y anónimo el texto.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; folio con 79 páginas y una de índice (26.979).

43.196.—Cuentos de Calleja, en colores: El rey de los cines. Natalia y el trasgo. Lo que fué del zapatito de Cenicienta, por Millar (seudónimo) y Rafael Penagos las ilustraciones y anónimo el texto.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; folio con 58 páginas y una de índice (26.980).

43.197.—Los ángeles de la tierra. Cuentos para niños, por M. H. de Azcona, seudónimo de D.ª María Heredia de Azcona. San Sebastián, Imprenta de Martín Mena y Compañía, 1918; 8.°, con 35 páginas (297).

43.198.—Legislación administrativa de Navarra. Tomo I, por D. Luis Oroz y Zabaleta.—Pamplona, Artes Gráficas, 1917; 8.°, con 647 páginas y una suelta de erratas.

43.199.—La Abogacía extrajudicial y social, por el Dr. Pschrr, seudónimo de D. Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro.—Cuevas (Almería), Imprenta de Hijos de Campoy, 1917; 8.°, con 201 páginas y una de índice (79).

43.200. Elementos de Gramática francesa. Segundo curso. Sintaxis y ortografía, por D. Javier Mongelos y Gómez.—Vitoria, Imprenta, Librería y Encuadernación del Montepío Diocesano, 1917; 4.° con 146 páginas y una de índice (198).

43.201.—Pizarras de Aritmética para facilitar el estudio de la exigida de texto en el ingreso de las Academias Militares. Cuaderno primero, por D. Alejandro Angosto y Palma.—Madrid, Imprenta de Cleto Vallinas, 1917; un tomo de 15 por 22 centímetros, con 127 páginas y cuatro de erratas (26.981).

43.202.—Ciencia y arte. Biblioteca amena é instructiva dedicada á los niños. Volumen 4.° Veladas del Padre Lorenzo. Cuentos orientales antiguos, extractados y arreglados por don Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 189 páginas y una de índice (26.982).

43.203.—Colección Adhemar, que comprende: 1.°, Mi Fado; 2.°, Canuto; 3.°, Venganza criolla; 4.°, Chulapo mío; 5.°, Marianela. Música, por D. Vicente Gallego Colom. Letra, por D. Gabriel López Vicente (Adhemar).—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con 11 páginas de música y cinco de letra (1.414).

43.204.—La Aritmética del grado primero, por D. Angel Rodríguez Alvarez.—San Sebastián, Sociedad Española de Papelería, 1917; 8.°, con 56 páginas (298).

43.205.—Callantry, vals boston. El último beso de Pierrot, cuplé, para canto y piano. For-you, fox-trot. Verdun, marcha, por D.ª Sara Salinas Bonmatí.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (1.415).

44.206.—La Nit de Nadal. Quadro liric dramatic, en un acte, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 páginas (9.037).

43.207.—L'Adoración dels pastors, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco páginas (9.038).

43.208.—Nit de Reys, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 páginas (9.039).

43.209.—Les camelles. Quadro liric dramatis, en un acte, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 páginas (9.040).

43.210.—La reina del cor. Quadro liric comic, en un acte, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete páginas (9.041).

43.211.—L'Aligot. Quadro liric dramatic, en un acte, por don Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 páginias (9.042).

43.212.—El Compte Arnau. Visió llegendaria, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 páginas (9.043).

43.213.—Lo Miracle del Tallat, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 páginas (9.044).

43.214.—Els tres tambors. Visio musical amb, tres quadros, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 páginas (9.045).

43.215.—La barca, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho páginas (9.046).

43.216.—Fray Gari, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 páginas (9.047).

43.217.—Joan de l'os, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 páginas (9.048).

43.218.—Cigalas i formigas, por D. Enrique Morera y Viura. Ejemplar manuscrito; folio, con cinco páginas (9.049)

43.219.—Bruniselda. Opereta, en tres actos y un prólogo, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 páginas (9.050).

43.220.—Canción al amor, cuplé, por Elita del Val y Pandolfo, de la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de D. Pantaleón Rodrigo Falces, de la música (26.983).

43.221.—Viva el toreo. La Princesa azul. Amor indio, tercetos, por D. Arturo Suárez Mazagán, la letra, y D. Joaquín Savalla Carnicé, la música.—Ejemplar manuscrito; uno en folio apaisado, con cuatro hojas de la música y tres de letra (9.051).

43.222.—La guitarra, terceto; El Bajá moro, terceto; Amor Aldeano, dúo, por D. Arturo Suárez Mazagán, la letra, y don Joaquín Savall Carnicé, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas de la música y tres de letra (9.052).

43.223.—Los que dicen la verdad. Cosas de Holanda. El vals del amor, dúos, por D. Arturo Suárez Mazagán, la letra, y don Joaquín Savall Carnicé, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas de música y tres de letra (9.053).

43.224.—Víctor Said Armesto, por D. Francisco Tettamancy Gastón.—La Coruña, Imprenta Obreira, 1917; 4.°, con 51 páginas y una de erratas y colofón (214).

43.225.—La chula del couplet, por D. Angel Serrano Dindurra, la letra, y D. José Parera Campadabal, la música,—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.984).

43.226—El Anticristo. Drama fantástico-social, en cinco actos, por D. Manuel Merchante y Merchante.—Sevilla, Imprenta Sucesores de Albisu, 1917; 4.°, con 85 páginas y una de epílogo (992).

43.227.—Manual práctico del Capataz y Asentador de vía. Texto y atlas, por D. Fernando Alonso Hurtado y D. Rito Carrillo y Esteban.—Cáceres, Tipografía de la Minerva cacereña, 1917; dos tomos en 4.° y folio apaisado, con 136 páginas y una de erratas, y tres de índice el texto y 27 láminas el atlas (47).

43.228.—Cuestionario para las oposiciones anunciadas de Médicos de guardia supernumerarios de la Beneficencia provincial de Madrid, por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.—Madrid, Escuela tipográfica del Hospicio, 1918; 8.° menor, con 35 páginas (26.985).

43.229.—Manual de Agricultura, por J. Soldani. Traducido por D. Juan Girona y Trius.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, MCMXVII; 8.°, con 423 páginas (9.054).

43.230.—Almas baturras. Zarzuela de costumbres aragonesas, en cuatro cuadros, por D. Gregorio García Arista y Rivera.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 66 hojas (595).

43.231.—Memoria del proyecto para la constitución del Banco de la riqueza nacional. Propaganda. Documento núm. 1, por D. Santiago Alasá Domingo.—Sin lugar ni Imprenta. (Mataró, Francisco Villa), 1918; 8.°, con 29 páginas (9.055).

43.232.—Apuntes de Aritmética para facilitar el estudio de la exigida de texto en el ingreso de las Academias militares. Cuaderno segundo, por D. Alejandro Angosto y Palma.—Madrid, Imprenta militar de Cleto Vallina, 1917; un tomo de 22 por 16 centímetros, con 176 páginas y tres de erratas (26.986).

43.233.—Prontuario de las indicaciones esenciales de Terapéutica clínica, por el Doctor Napoleón Marini. — Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de P. Salvat, 1918; 8.°, con 331 páginas (9.056).

43.234.— Debe la mujer, couplet. Dida V, socio, canción madrileña. Monomanías, capricho gitano, por D. Félix Medrano Muñoz, la música, y D. Enrique Fernández Regaño, la letra. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.987).

43.235.—Vis á vis. Valse triple boston, para piano, por P. Sllaw, seudónimo de D. Pedro Valls Durán.—Barcelona, Litografía é Imprenta de Música, de Joaquín Mora, sin año (1918); folio, con cuatro páginas y portada (9.057).

43.236.—Picadilly. Fox trot para piano, por P. Sllaw, seudónimo de D. Pedro Valls Durán. — Barcelona, Litografía é Imprenta de Música, de Joaquín Mora, sin año (1918); folio, con cuatro páginas y portada (9.058).

43.237.—El campamento. Pasodoble militar para banda, con cornetas (reducción para piano), por D. Francisco Alcubilla de León. — Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio apaisado (315).

43.238.—La sonata de Grieg. Leyenda noruega, en dos actos, en prosa y verso, original, con música de Eduardo Grieg, adaptada é instrumentada por D. José Serrano y D. Samuel Navarro. Letra por D. Federico Romero Sarachaga y D. Guillermo Fernández Iturralde.—Ejemplar escrito á máquina; folio, con 65 hojas (26.988).

43.239.—Las buenas almas. Sainete lírico, en dos actos, divididos en cinco cuadros, en prosa y verso, original. Música de D. Roberto Ortells. Letra por D. Federico Romero Sarachaga y D. Guillermo Fernández-Shaw Iturralde. — Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1918; 8.°, con 63 páginas (26.989).

43.240.—Método y ejercicios para la adquisición de la velocidad taquigráfica, aplicables á todos los sistemas. Adaptación al español de la 4.ª edición de la obra Gamas Estenográficas de M. J. B. Estoup, por D. Ricardo Caballero y Truchado. Madrid, Imprenta de González y Jiménez, 1917; 4.°, con 142 páginas (26.990).

43.241.—La propiedad intelectual en España. Estudio teórico y práctico de la Ley y Reglamento vigentes, concordados entre sí, seguido de un índice cronológico de las disposiciones y jurisprudencia que se han dictado hasta la fecha, por D. Julio López Quiroga.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1918; 4.°, con XII-315 páginas (26.991).

43.242.—Campoamoriana, 1817-1917. Primer Centenario. Pensamientos poéticos de Campoamor. Escogidos y clasificados, por D. Amadeo Ferreira d'Almeida.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.° menor, con 198 páginas (26.992).

43.243.—Estudios de Economía social y Fragmentos. Obra póstuma, por D. Joaquín Portuondo y Barceló.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1917; 4.° mayor, con VI-630 páginas (26.993).

43.244.—Fron Mexico to India. Cartas de viaje, por Eno Ham Jhonson de Palmer.—Madrid, Imprenta Hijos de V. Rico, 1917; 8.°, con 153 páginas (26.994).

43.245.—Bajo el sol de España (poesías), por D. Enrique Pérez Pardo.—Zaragoza, Industrias gráficas, Hijos de Uriarte, 1917; 8.°, con 112 páginas y dos de índice (596).

43.246.—¡Españolicémonos!.. Ingleses, no; pero... franceses, menos, por D. Javier Frages de Climent.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, 1917; 8.°, con 58 páginas (9.059).

43.247.—Berruguete y su obra. Texto español, por D. Ricardo de Orueta y Duarte, traducido al francés, por D. Manuel García Morente.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.°, con 352 páginas y grabados (26.995).

43.248.—Cervantes, por Paolo Savj López, traducido del italiano, por D. Antonio García Solalinde Martínez.—Madrid, Imprenta Alemana, 1917; 8.°, con 263 páginas (26.996).

43.249.—Cosas de la edad, machieta. Letra de E. López Marín. La petronila, couplet. Letra de E. Montesinos. Una viudita. Letra de Enrique Lucrix. Música, por D. Arturo de Isaura Pont.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.997).

43.250.—Plenitud, por D. Amado Nervo Ordaz.—Madrid, Tipografía Artística, 1918; un tomo de 10 por 16 centímetros, con 128 páginas (26.998).

43.251.—Elevación. Nuevos poemas, por D. Amado Nervo Ordaz.—Madrid, Tipografía Artística, 1917; un tomo de 12 por 17 centímetros, con 159 páginas (26.999).

43.252.—El contrato de arrendamiento de fincas rústicas en el Código civil español. Conferencia, por D. Juan Díaz Caneja.—Madrid, Imprenta de Estanislao Maestre, 1918; un tomo de 10 por 17 centímetros, con 108 páginas (27.000).

43.253.—Eusebio, vals, por D.ª Mercedes Dachs Alier.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con dos páginas y portada (27.001).

43.254.—Schotisch, por D.ª Mercedes Dachs Alier.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con dos páginas y portada (27.002).

43.255.—La peregrina, canción. Letra de Donina. Música, por D. José Lucio Media Villa.—Barcelona, A. Baileau, 1917; folio con tres páginas y portada (27.003).

43.256.—«Razón y Fe». Revista mensual, redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año 16. Tomo 47. Enero-Abril, 1917. Año 16. Tomo 48. Mayo-Agosto, 1917. Año 17. Tomo 49. Septiembre-Diciembre, 1917. Director P. Pablo Villada.—Madrid, Establecimiento Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1917; tres tomos en 4.º mayor, con 556 páginas cada uno (27.004).

43.257.—El regionalismo. Discurso ..., por D. Marcial Solana y González.—Santander, Imprenta y Librería La propaganda católica, 1918; 8.º, con 29 páginas (197).

43.258.—Fracaso triunfal. Diálogo escénico, por D. Pedro Chico y Rollo.—Soria, Imprenta de M. Reglero, Hermanos, 1918; 8.º, prolongado con 12 páginas (37).

43.259.—La última calaverada. Vodevil, en prosa, original, por D. José Juan Planelles.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con 27 páginas y portada (9.060).

43.260.—La Castidad de Casto. Vodevil, en un acto, original, por D. José Juan Planelles.—Ejemplar manuscrito; 4.º, con 20 páginas y portada (9.061).

43.261.—El Cabo de guardia. Vodevil, en un acto, original, por D. José Juan Planelles.—Ejemplar manuscrito; 4.º, con XXIX hojas (9.062).

43.262.—El violín del amor ó un albañil afortunado. Vodevil, en un acto, original, por D. José Juan Planelles.—Ejemplar manuscrito; 4.º, con 22 hojas (9.063).

43.263.—El gran terror de las mocitas ó El gran conquistador. Vodevil, en un acto, original, por D. José Juan Planelles.—Ejemplar manuscrito; 4.º, con 20 hojas y portada (9.064).

43.264.—Ardid de marido. Comedia, en un acto y en prosa, original, por D. José Juan Planelles.—Ejemplar manuscrito; 4.º, con 23 hojas y portada (9.065).

43.265.—Es por ella, fado-canción, por D. Manuel Alonso Acuña (Cascabel), la letra, y D. Fernando Díaz Giles, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (27.005).

43.266.—La romería. Zarzuela, en dos actos, de D. Luis León Domínguez. Música, por D. Conrado del Campo y Zabaleta y D. Angel Barrios Fernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con 42 hojas (27.006).

(Continuará.) *(Gacetas* del 6 y 7 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada y Reixach (Barcelona) á D. Luis Tormes Baiges, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sierra de Fuentes (Cáceres) á D.ª María del Pilar de la Rosa y Corral, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cárchel (Jaén) á D.ª Isabel Garrido Moreno, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado conceder los ascensos siguientes, con la antigüedad á efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Junio.—A 2.000 pesetas.

D. Juan Llopix Igorra, núm. 821, en la vacante de Sevilla, por defunción de D. Eduardo Pichardo.

A 1.650 pesetas.

D. Francisco Luén Blanco, núm. 1.103, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Luis R. Ajá Pellón, núm. 1.472, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Tomás Roig Estellé, núm. 2.448, en la resulta del anterior, y

D. Juan Rigual Casas, en la vacante de Vizcaya, por jubilación del Maestro de Sopuerta.

A 1.100 pesetas.

D. Leandro Niño Fernández Izquierdo, con 17-»-4—1-»-26, en la resulta del Sr. Roig.

D. Mariano Ruiz Martín, con 17-»-33—5-4-», en la del señor Rigual.

D. Jacobo Rodríguez López, con 17-»-29—2-20-», en la vacante de Córdoba, según parte de 14 de Junio.

D. Francisco Serrano García, con 1-7-»—24-11-3, en la de Salamanca, por clasificación de D. Isidro Andrés López.

D. Juan Toribio Carreras, con 1-7-»—23-11-24, en la de Salamanca, por clasificación de D. Andrés Hernández.

D. Cándido San Antonio López, núm. 5.642, en la de Salamanca, por clasificación de D. Andrés Santos López.

D. Teófilo Rodríguez Mourelo, con 1-7-»—23-9-26, en la de Segovia, por jubilación de D. Esteban Martín, y

D. Macario Cruzado Vega, en la de Valencia, por separación definitiva de D. Salvador Pau.

2 de Junio.—A 3.000 pesetas.

D. Miguel Pérez Martín, procedente de las últimas oposiciones restringidas, en la vacante de Madrid, por defunción de D. Francisco Pérez Cervera.

A 2.500 pesetas.

D. José Granado de la Cruz, núm. 382, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia, y

D. Manuel García Ortega, núm. 383, en la resulta del señor Pérez Martín.

A 2.000 pesetas.

D. Juan Picó Villarreal, núm. 823, en la resulta del Sr. García Ortega.

A 1.650 pesetas.

D. Francisco Morales Guerrero, núm. 1.104, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetos.

D. Evaristo Moyano Rico, núm. 1.473, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Arcadio Ponte Bringué, núm. 2.450, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Hermenegildo Acuña Camiro, núm. 5.644, en la resulta del anterior.

6 de Junio.—A 1.375 pesetas.

D. Bartolomé Estepa Casas, núm. 2.451, en la vacante de Ávila, por fallecimiento de D. Cayo Domingo.

A 1.100 pesetas.

D. Mateo Melis Font, núm. 5.645, en la resulta del anterior.

13 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D. Fermín Rodríguez Mesa, núm. 5.646, en la vacante de Ciudad Real, por fallecimiento de D. Jesús Caro.

14 de Junio.—A 1.375 pesetas.

D. Rogelio Rotondo Bermejo, núm. 2.452, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Aureliano Baltasar.

A 1.100 pesetas.

D. Luis Cortazar Garrido, con 1-7-›—23-5-›, en la resulta del anterior.

15 de Junio.—A 2.500 pesetas.

D. Ramón Amor Benítez, núm. 384, en la vacante de Jaén, por defunción de D. Antonio Madrigal.

A 2.000 pesetas.

D. Marcelino Tena Romero, núm. 821, en la resulta del anterior.

A 1.650 pesetas.

D. José Aldani Albiñana, núm. 1.105, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Antonio Murcia Villarroel, núm. 1.474, en la resulta del anterior, y D. Gaspar Gascó Bádenas, núm. 1.475, en comisión, con 1.100 pesetas, en la vacante de Cáceres, por jubilación de D. Damián Pérez.

A 1.375 pesetas.

D. Antonio Mais Pujol, núm. 2.343, en la resulta de señor Murcia.

A 1.100 pesetas.

D. Vicente Hermógenes Pérez Marco, núm. 5.647, en la resulta del Sr. Gascó, y D. Benjamín Sánchez Romero, con 1-7-› 23-2-4, en la del Sr. Mais, y D. Santiago Crespo Valera, con 1-7-›—22-7-21, en la vacante de Oviedo, por cese de D. Segundo Zapico.

27 de Junio.

La plaza de Teruel, por defunción de D. Felipe Muñoz, se adjudica á D. Ricardo López Moral, reingresado.

MAESTRAS

1.º de Junio.—A 1.650 pesetas.

D.ª María Fernández Padilla, núm. 1.170, en la vacante de Córdoba, comunicada en oficio de 14 de Junio, y D.ª Leonor Elías Herrero, núm. 1.171, en la de Valencia, por defunción de D.ª Amalia Granizo.

A 1.500 pesetas.

D.ª Margarita Fernández Leiva, núm. 1.522, en la resulta de la Sra. Fernández, y D.ª Adelaida Gómez S. Juan, núm. 1.523, en la de la Sra. Elías.

A 1.375 pesetas.

D.ª María Ortiz Muñoz, núm. 2.548, en la resulta de la señora Fernández.

D.ª Cándida Sánchez Carballo, núm. 2.549, en la de la señora Gómez.

D.ª Emilia Barbero Carrasco, núm. 2.550, en la vacante de Gran Canaria, por defunción de D.ª Farula Expósito.

D.ª Natalia Palacios Barbero, núm. 2.551, en la de Lérida, por jubilación de D.ª Camila Canut, y

D.ª Eusebia Montero Ramos, núm. 2.552, en la de Logroño, por jubilación de D.ª Amalia Azofra.

A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Garros Recatalá, reingresada con 3-3-13 en 1.000 pesetas, en la resulta de la Sra. Ortiz.

D.ª Andrea Aragonés, con 1-7-› — 26-11-10, en la vacante de León, por jubilación de D.ª Elvira Valcárcel.

D.ª Orencia Martínez, con 1-7-› — 24-11-24, en la de la señora Sánchez.

D.ª Teresa Pelegrí Miranda, núm. 5.686, en la de la Sra. Barbero.

D.ª Leonor Miguel Lázaro, núm. 5.687, en la de la Sra. Palacios.

D.ª Antonia Figuera Cosialls, núm. 5.688, en la de la señora Montero.

D.ª Ricarda Arana Argumoniz, núm. 5.689, en la vacante de Álava, por excedencia de D.ª Ascensión Ulibarri.

D.ª Manuela Salvatierra Quirós, núm. 5.690, en la vacante de Ciudad Real, por excedencia de D.ª Ramona V. Poncel.

D.ª Pascuala Roca Soler, núm. 5.691, en la de Granada, por jubilación de D.ª Concepción Suárez.

D.ª María R. Pocillo Delmás, núm. 5.692, en la de Gran Canaria, por defunción de D.ª María Dolores Sánchez.

D.ª María Visitación Fernández, núm. 5.693, en la de Guadalajara, por jubilación de D.ª Clara Argacha.

D.ª Dolores Llistar Duarte, núm. 5.694, en la de Pontevedra, por cese de D.ª Engracia Adán.

D.ª Petra García Rafael, núm. 5.695, en la de Salamanca, por clasificación de D.ª Margarita Sánchez Díaz.

D.ª Petra Díaz Masa y Fernández, con 1-7-› — 22-9-2, en la de Salamanca, por ascenso anterior de D.ª Rogelia Miguel.

D.ª Emilia Castaños Gutier, núm. 5.696, en la de Toledo, por defunción de D.ª Teresa Blázquez.

2 de Junio.—A 1.500 pesetas.

D.ª Luisa García Zaragoza, núm. 1.524, en la vacante de Badajoz, por defunción de D.ª Clotilde Herrera.

A 1.375 pesetas.

D.ª Ángela María Lluch Tomé, núm. 2.553, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Juliana Lacalle Gómez, con 1-7-› — 22-7-14, en la resulta de la anterior.

4 de Junio.—A 1.375 pesetas.

D.ª Tomasa Gonzalo Sáez, núm. 2.554, en la vacante de Valencia, por fallecimiento de D.ª María González.

A 1.100 pesetas.

D.ª Carmen García Velasco, núm. 5.697, en la resulta de la anterior.

D.ª Francisca Josefa de Mazo Trueba, núm. 5.698, en la vacante de Castellón, por defunción de D.ª María Esperanza Rojas.

8 de Junio.—A 1.375 pesetas.

D.ª Francisca Muñoz Vin, núm. 2.555, en la vacante de Santander, por defunción de D.ª Dolores Hervás.

A 1.100 pesetas.

D.ª Cristina Benedito Pérez, núm. 5.699, en la resulta de la anterior.

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
9.694	D. Modesto Arquedas Fraile	Imón	Adjudicada.
9.695	» Juan Marín Rodero	El Busto	Idem.
9.697	» Salvador Frasquet Romero	Hoyamorena-Pacheco	Idem.
9.698	» José Martínez Martínez	Cervera del Maestre	Idem.
9.699	» Juan B. Esteller Lluch	Onil	Idem.
9.700	» Jesús D. de Porta Loste	Troncedo	Idem.
9.702	» Benjamín Ribelles Roig	Marieta	Bogarra (Albacete).
9.704	» Tomás Cabanillas Saénz	Fontanosas	Pozuelo de Calatrava, Auxiliaría (Ciudad Real).
9.705	» Maximino Maestro Jiménez	Las Pozuelas de Calatrava	Alcaraz, Sección graudada (Albacete).
9.707	» Mauricio Belmar Belmar	El Berro-Alhama (Murcia)	Adjudicada.
9.708	» Pedro Martínez González	Vivanco de Maíz	Cornejo-Merindad de Sotos Cuevas (Burgos).
9.709	» Juan B. Pérez Muelas	Gañuelas	Adjudicada.
9.711	» Nicolás Fernández Rodríguez	Villalebrún (León)	Idem.
9.712	» Juan V. Solano Solís	Ibahernando	Abertura (Cáceres).
9.713	» Juan Francisco del Río Tomás	Los Espejos (León)	Adjudicada.
9.715	» Manuel Pastor Rojas	Esparragal Lorca	Lasolana-Peñas de San Pedro (Albacete).
9.716	» Mateo Rodrigo	Rejas de Ucero	Aylagas (Soria).
9.717	» Eduardo Santiago Crespo	Galende	Adjudicada.
9.718	» Enrique Rodríguez Aguilera	Lanteira	Idem.
9.719	» Teodoro Pérez Lozano	Marinaleda	Idem.
9.720	» Andrés Tabanero Chacovo	Soliedra (Soria)	Idem.
9.721	» Florencio Pintado Fernández	Quintanilla de las Viñas	Idem.
9.723	» José Carbajo de Prat	Villar de Maestre (Cuenca)	Moral de Calatrava, Auxiliaría (Ciudad Real).

Maestros ingresados en la categoría de 1.000 pesetas después de 31 de Diciembre de 1916.
Totalizados sus servicios en 31 de Diciembre de 1917.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
1-»-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	D. Juan Marcos Orts	Tolva (Huesca)	Adjudicada.
1-»-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» José Ferrando Martí	La Groya (Albacete)	Idem.
1-»-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» José López Muñoz	Corgoya (Sevilla)	Idem.
1-»-»	»-6-»	»-»-»	»-»-»	» Enrique Alcalá Marín	Valdepeñas (Jaén)	Hinojosa (Córdoba), desdoblada de la segunda.
1-»-»	»-4-27	»-»-»	»-»-»	» Francisco Las Heras y León	Vea (Soria)	Adjudicada.
»-11-28	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Leoncio Rogel Chust	Cañadas de Alhama	Idem.
»-11-22	»-5-13	»-»-»	»-»-»	» Félix Bayona Peinado	Checa (Guadalajara)	Idem.
»-11-17	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Francisco Hernández Ruiz	Almanzora-Cautoria (Almería)	Idem.
»-11-17	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Melitón Merino Márquez	Lora del Río (Sevilla)	Mirandilla (Badajoz).
»-11-16	»-6-14	»-»-»	»-»-»	» Juan Montaña Galván	La Nava de Santiago (Badajoz)	Adjudicada.
»-9-19	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Pedro Pujol Serra	Molló (Gerona)	Idem.
»-9-8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Antonio Jané Jané	Montreal (Tarragona)	Idem.
»-9-1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Eulogio González	Herencia (Ciudad Real)	Idem.
»-9-»	3-1-6	»-»-»	»-»-»	» Ildefonso Bayona Izquierdo	Castroponce (Valladolid)	Casas de Palomero Azabal (Cáceres).
»-8-2	»-4-8	»-»-»	»-»-»	» José Bergel Linares	Dos Iglesias (Pontevedra)	Darrical (Almería).
»-8-»	9-»-21	»-»-»	»-»-»	» Manuel Pérez Herreros	Guzmán (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	4-8-1	2-4-3	»-»-»	» Vicente Guillén Engo	Orlos (Oviedo)	Fuenllana (Ciudad Real).
»-8-»	4-5-29	»-»-»	»-»-»	» Andrés Reinares Sierra	Montellano (Sevilla)	Adjudicada.
»-8-»	4-5-»	»-»-»	»-»-»	» Pablo Suárez Cepeda	Torralba de Calatrava (Ciudad Real)	Idem.
»-8-»	4-4-»	»-»-»	»-»-»	» Félix Bustos Navas	Suzana (Burgos)	Cobos de Molina (Burgos)
»-8-»	4-4-»	»-»-»	»-»-»	» Antonio Hernando Alonso	Payueta (Alava)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	30-8-8	»-»-»	» Estanislao Martínez Garcés	Paredderroyas (Soria)	Idem.
»-8-»	2-4-»	25-3-17	»-»-»	» José María Díaz Pardo	Tudanca (Santander)	Idem.
»-8-»	2-4-»	23-3-27	»-»-»	» Juan Francisco Díaz Rodríguez	Gallegos de Sobrino (Avila)	Navarredondilla (Avila).
»-8-»	2-4-»	18-6-1	»-»-»	» Juan Gavín Azlor	San Juan	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	14-6-29	»-»-»	» Anselmo Vélez Mendizábal	Orviso (Alava)	Idem.
»-8-»	2-4-»	14-6-14	»-»-»	» Aureliano Gutiérrez Gutiérrez	Lumias (Soria)	Idem.
»-8-»	2-4-»	13-6-»	»-»-»	» Blas Martín Sánchez	Sta. M.ª los Caballeros (Avila)	Idem.
»-8-»	2-4-»	12-9-16	»-»-»	» Julián Revuelta	Valdorros (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	10-7-24	»-»-»	» Maximiano Prieto Fernández	La Morra (Oviedo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	9-11-1	»-»-»	» Juan Jesús Domínguez Alvarado	San Mamés (Burgos)	Mesas de Ibor (Cáceres).
»-8-»	2-4-»	9-8-13	»-»-»	» José Milano Martín	Amayuelas de arriba, mixta (Palencia)	Villanabé (Palencia).
»-8-»	2-4-»	9-2-28	»-»-»	» Fernando Martínez y Rivero	Estebanvela (Segovia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	9-2-16	»-»-»	» Santiago Lario Sanz	Corduente (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	9-1-23	»-»-»	» Gerardo Puente Tomes	Villamayor del Condado (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	9-1-22	»-»-»	» Ildefonso L. Martínez García	Huertezuelas (Ciudad Real)	Almadén, Auxiliaría (Ciudad Real).

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	2-4-»	8-11-22	»-»-»	D. José Viñuela Díez	Villamanín (León)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	8- 5- 8	»-»-»	» Ladislao Borobia Ruipérez	Villar del Campo (Soria)	Idem.
»-8-»	2-4-»	8- 5- »	»-»-»	» Francisco Guirao Cobadro	Mudrián (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	8- 4- 2	»-»-»	» Juan José Sánchez Jiménez	Los Ríos (Jaén)	Idem.
»-8-»	2-4-»	8- 3- 4	»-»-»	» Enrique Pema San Juan	Osera (Zaragoza)	Idem.
»-8-»	2-4-»	8- 2-20	»-»-»	» Pedro Horcajo Merino	Valleruela de Pedraza (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	8- 2- 6	»-»-»	» Vicente Gonzalo Palacios	Mamolar (Burgos)	La Gallega (Burgos).
»-8-»	2-4-»	7-10-26	»-»-»	» Anastasio Esteban Martín	Garganta del Villar (Avila)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	7-10- »	»-»-»	» José López Tijero	Padilla de Duero (Valladolid)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 9-28	»-»-»	» Manuel Ortega Sanz	Viñegra de Morañas (Avila)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 9-23	»-»-»	» Severiano Cerrato Piña	Santervás de la Vega Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 9-23	»-»-»	» Antonio Pérez Llorca	La Copa-Bullas (Murcia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 8- 9	»-»-»	» Bernardo López López	Yindín	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 3-20	»-»-»	» Martín Angel Villalbilla	Cabanillas de la Sierra (Madrid)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 3-18	»-»-»	» Daniel García Bécares	San Pedro de las Dueñas (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 2- »	»-»-»	» Santiago Avellaneda Expósito	Junciana (Avila)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 1- »	»-»-»	» Maximino Arce Díez	San Martín de Ubierna (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6-10- »	»-»-»	» Nicolás de San Ambrosio	Corujosa (Zaragoza)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 9-17	»-»-»	» José Mestre Ripoll	Alcocer de Planes (Alicante)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 9- 2	»-»-»	» Abelardo Sánchez Vilar	Campillos-Sierra (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 4-14	»-»-»	» José Ornat Ornat	Ena (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 4-12	»-»-»	» Sebastián Ramos Pareja	Reolío Salobre (Albacete)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 3-27	»-»-»	» Emiliano Segovia Albasanz	Canencia	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 1-11	»-»-»	» Pedro Jeró Navas	Gerp (Lérida)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 1- 5	»-»-»	» Vicente Pascual Moreno Bonet	Embid de Ariza (Zaragoza)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5-11-19	»-»-»	» José Andrés Diéguez López	Martín Miguel (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 9-27	»-»-»	» Felipe Illescas Gómez	Fuentes (Toledo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 8- 9	»-»-»	» Florentino Pérez Pichardo	Hoyuelos de la Sierra (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 5-13	»-»-»	» Juan Ariquel Amat Claver	Adahuesca	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 4-13	»-»-»	» Evaristo Viñuelas Escartín	Lagunote (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 4- »	»-»-»	» Bueno García Garay	Cañada Vellida (Teruel)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-10- »	»-»-»	» Francisco Norberto Ponces Ortega	Cuéllar de la Sierra	Remanillos (Soria).
»-8-»	2-4-»	4- 7-11	»-»-»	» Jaime Ferrer Rosell	Vallelara (Tarragona)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4- 5-25	»-»-»	» Lucio Martínez Alonso	Villavente (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4- 5-19	»-»-»	» Francisco de la Torre y Espinosa	Caranga (Oviedo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4- 5-19	»-»-»	» Juan José Navas Heras	Blucha (Avila)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4- 5-16	»-»-»	» Francisco Mozo Ortiz	Tabanera (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4- 5- »	»-»-»	» Juan Fernández Maciñeira	Bardaos	Moeche, unitaria del partido El Ferrol (La Coruña)
»-8-»	2-4-»	4- 4-23	»-»-»	» Nicasio Pedrosa y Rodríguez	Ibrillos (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4- 3-24	»-»-»	» Andrés Puente Pineda	Cantabrana (Burgos)	Madud de las Calderechas, Los Altos (Burgos)
»-8-»	2-4-»	4- 3- »	»-»-»	» Miguel Cercós Ibáñez	Villahermosa (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4- 2-11	»-»-»	» Ponciano F. Taforas Vidal	Las Planas de Castellote	Idem.
»-8-»	2-4-»	4- 1-17	»-»-»	» Julián Díez García	Villaesper (Valladolid)	Fresno del Río (Palencia).
»-8-»	2-4-»	4- 1-12	»-»-»	» Vicente Sánchez Vilar	Navas del Pinar (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4- 1-10	»-»-»	» Constancio Martín Manrique	Seguera del Fresno	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-11-22	»-»-»	» Gregorio Cananí Meléndez	Padilla del Ducado	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-11- »	»-»-»	» Juan R. Ruiz González	Praves (Santander)	San Miguel de Aras-Voto, mixta (Santander).
»-8-»	2-4-»	3-10-17	»-»-»	» José Ginés Alteo	Peñas Royas (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-10-12	»-»-»	» Emilio Díaz Vabro	Morazoleja (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-10- 4	»-»-»	» Bernardo Castillo Clemente	Fuertescusa (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 9-23	»-»-»	» Victoriano Chinchón Gómez	Marrupe (Toledo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 9-16	»-»-»	» Silverio Sáiz Delgado	Almondóvar del Campo	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 9- 5	»-»-»	» José Arestí Teixidor	Rocafort de Valbona	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 8-26	»-»-»	» Nicolás Alvarez de Arcaya	Aberásturi (Alava)	Munaín-San Millán (Alava).
»-8-»	2-4-»	3- 8- »	»-»-»	» José Vives Puch	Lloberola-Biosca	Leteasas (Gerona).
»-8-»	2-4-»	3- 8- »	»-»-»	» Antonio Ferrer Alemany	Saladillos-Mazarrón (Murcia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3- 8- »	»-»-»	» Donato García Muñoz Martín	Marazuela (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 8- »	»-»-»	» Francisco Jiménez Martínez	Bolliga (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 7-27	»-»-»	» Juan Rodríguez Serradell	Romangordo (Cáceres)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 7-25	»-»-»	» Atanasio R. de León Ibáñez	Herrera de Soria (Soria)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 8- »	»-»-»	» Donato García Muñoz Martín	Marazuela (Segovia)	Idem.
»-8-»	3-4-»	3- 7- »	»-»-»	» Bonifacio Rodríguez Fernández	Brizuela (Burgos)	Celis-Rionansa (Santander).
»-8-»	2-4-»	3- 6-27	»-»-»	» Andrés Gutiérrez Cañas	Orones (León)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3- 6-16	»-»-»	» José Magán Salazar	Caliz-Serón (Almería)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 4- »	»-»-»	» Vicente Sánchez Morote Martínez	Paredes de Escalona (Toledo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 3-21	»-»-»	» Manuel Fidalgo Alvarez	Palacios de Fontecha (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 2-29	»-»-»	» Miguel Hernández Madrigal	Cardeñajimeno (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- 2- »	»-»-»	» Aquilino Gamo Boyo	Navalonguilla (Avila)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3- »-22	»-»-»	» Antonio Morgó Sellent	Guilts (Lérida)	Castellas (Lérida).
»-8-»	2-4-»	2- 3- 8	»-»-»	» Pedro Marina Valerio	Wamba (Valladolid)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	2- 1-16	»-»-»	» Antonio Pont Moga	Masalcorreigt (Lérida)	Abella de la Conca (Lérida).
»-8-»	2-4-»	2- 1- 8	»-»-»	» José Salazar Montes	La Cereda-Santa Marina de la Alameda (Madrid)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	2- 1- 8	»-»-»	» Alberto García Alonso	Armiñon (Alava)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2- 1- 3	»-»-»	» Eduardo Garrote Sánchez	Sobradelo (Orense)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2- 1- »	»-»-»	» Julián Torío Pérez	Onamio (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2- 1- »	»-»-»	» Bernardo Gómez Viana	San Vicente Arana (Alava)	Alzaga, mixta (Guipúzcoa).
»-8-»	2-4-»	2- »-27	»-»-»	» Julio Blanco Grañón	Santa Cruz de Juarros (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	2- »-12	»-»-»	» Francisco Mediavilla Terradillo	Cilleruelo de Bezana (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2- »- 3	»-»-»	» Bartolomé Rodríguez Diego	Cubla (Teruel)	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	2- 4- »	1-11-12	»- » - »	D. Basilio Gil Marinas	Arroyo de Cuéllar (Segovia)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	1-11- »	»- » - »	» Miguel Fernández Ruiz	Sta. Cruz de Paniagua (Cáceres)	Campo-Lugar (Cáceres).
»-8-»	2- 4- »	1- 8-22	»- » - »	» Gregorio Cananí Meléndez	Padilla del Ducado (Guadalajara)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	1- 5-23	»- » - »	» Antolino Martínez y Pérez	Pereda de Ancares (León)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	1- 4-29	»- » - »	» Manuel Martínez Herráiz	Baños de Tajo (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	1- 4-13	»- » - »	» Manuel Ulla Gallego	Villanueva de Perales (Madrid)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	1- 4- »	»- » - »	» Víctor María Luengo Martín	Medina del Campo (Valladolid)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2-17	»- » - »	» Leopoldo Bocos Bengoechea	Brañonesa (Palencia)	Veiga, Ortigueira, unitaria (La Coruña).
»-8-»	2- 4- »	»- 2-17	»- » - »	» Mariano López Gómez	Tragacete (Cuenca)	Borniches (Cuenca).
»-8-»	2- 4- »	»- 2-16	»- » - »	» Eugenio Domingo Amor	Arenillas de San Pelayo (Palencia)	Payo de Ojeda (Palencia).
»-8-»	2- 4- »	»- 2-14	»- » - »	» Roberto Areitio Gardoy	Olaeta (Alava)	Ibarca de Aramayona (Alava).
»-8-»	2- 4- »	»- 2-13	»- » - »	» Zoilo Ladislao Santos y Arcediano	Fuentemilanos (Segovia)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»- 2-12	»- » - »	» Nicasio Cano España	Rioseras (Burgos)	Caranca-Baldegovia (Alava).
»-8-»	2- 4- »	»- 2-12	»- » - »	» Anacleto Corade González	Rojas (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»- 2-11	»- » - »	» Ricardo Martínez Ormazabal	Aizarnazabal (Guipúzcoa)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2-10	»- » - »	» José María Mullor Fita	Calmarza (Zaragoza)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- 8	»- » - »	» Vicente González Luengo	Tabladillo (León)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	6- 3-16	» José Rivelles y Vidal	Lagueruela (Teruel)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	6- 3-11	» Juan Villanova Canadell	Vilanova de Meyá (Lérida)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	6- 2- 8	» José Gomá Vendrell	Bolera (Lérida)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	5-11- 9	» Miguel Serra Tomás	Clariana (Lérida)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	5- 9- 3	» Francisco Salafanes Martínez	Estacas (Pontevedra)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	5- 7-28	» Benito Pascual López	Alcubilla de las Peñas (Soria)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	5- 1-14	» Carlos Sanz González	Aguatón (Teruel)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	»- » - »	» Ramón de Larrinaga y Mendiola	Ubridea (Vizcaya)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 2- »	»- » - »	» Atanasio Montero y Burgos	Turrubuelo (Segovia)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-27	»- » - »	» José Terol Baldaquí	Aldea de Negrón (Valencia)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-24	»- » - »	» Manuel Pina Vicién	Aguaviva de la Vega (Soria)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-22	»- » - »	» Enrique Perohín Ramos	Villanueva de Argecilla (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-21	»- » - »	» Rafael Serna Fernández	Alcóntar (Almería)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-21	»- » - »	» Joaquín Arévalo y Gallego	Corral de Calatrava (Ciudad Real)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-21	»- » - »	» Julián Victoriano Cerrillo y Pastor	San Benito y San Hermenegildo (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-21	»- » - »	» Pantaleón Alonso y Andrés	Fuentemizana (Segovia)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-20	»- » - »	» Florentino del Rincón Blanco	La Seca (Soria)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-19	»- » - »	» Juan Bautista Pons y Martí	Prades (Tarragona)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-18	»- » - »	» Julio Campos Martínez	Belerda de Quesada (Jaén)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-18	»- » - »	» Santos Eduardo Martín	Herreruela de Oropesa (Toledo)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-16	»- » - »	» Pablo Herranz Vizmanos	Huertahernando (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-16	»- » - »	» Eloy Morillo y Flores	Navacerrada (Ciudad Real)	Fontanarejo (Ciudad Real).
»-8-»	2- 4- »	»- 1-15	»- » - »	» Jesús Antonio Gómez de Agüero y Martín de Eugenio	Torrecilla de Oropesa (Toledo)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-14	»- » - »	» Manuel Fernández Suerta	Ventosa de San Pedro (Soria)	Matasejún (Soria).
»-8-»	2- 4- »	»- 1-13	»- » - »	» Juan Ramón Botellá y Bel	Montoliu (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-13	»- » - »	» Antonio Sendín y Malla	Ocentejo (Guadalajara)	Canredondo, mixta (Guadalajara).
»-8-»	2- 4- »	»- 1-12	»- » - »	» Francisco Clap Sardá	Tuixent (Lérida)	Alayor, Sección graduada (Baleares).
»-8-»	2- 4- »	»- 1-11	»- » - »	» Miguel López López	Mazarrón (Murcia)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»- 1-10	»- » - »	» Francisco Zanago Gibert	Lloá (Tarragona)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1- 4	»- » - »	» Francisco Mantrana Faunino	San Benito (Ciudad Real)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1- 4	»- » - »	» Vicente Soler Iborra	Aldealafuente (Soria)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1- 1	»- » - »	» José Martínez González	Cerricos Oria (Almería)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1- 1	»- » - »	» Joaquín Sanz Boix	Grajo de Campalvo (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- 1- »	»- » - »	» Victorino Niño Caballero	Fresneda de la Sierra (Cuenca)	Yémeda (Cuença).
»-8-»	2- 4- »	»- 1- »	»- » - »	» Miguel Sevilla Amores	Mancosas (Salamanca)	Berzocana (Cáceres).
»-8-»	2- 4- »	»- » -26	»- » - »	» Julio Melitón Muñoz	Castilblanco de Henares (Guadalajara)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»- » -24	»- » - »	» Juan Fernández Mateos	Carbajo (Cáceres)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- » -21	»- » - »	» Florentino Martínez Sanmiguel	Orna de Gállego (Huesca)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»- » - 3	»- » - »	» Juan Jiménez Gómez	Trujillo (Granada)	Laroya (Almería).
»-8-»	2- 4- »	»- » - »	»- » - »	» Rafael Roselló y Bonet	Centenero (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»- » - »	»- » - »	» Luis Pargue y Cervera	Torremediana (Soria)	Idem.
»-8-»	2- 3- 6	»- » - »	»- » - »	» Román Guibas y Martí	Estahir (Lérida)	Idem.
»-8-»	2- 2- »	»- » - »	»- » - »	» Rafael Gordillo y Ramírez	Cumbres de San Bartolomé (Huelva)	Idem.
»-8-»	2- 1-23	»- » - »	»- » - »	» Eugenio Pedrojas y Núñez Romero	La Carlota (Córdoba)	Idem.
»-8-»	1-11-27	»- » - »	»- » - »	» Martín Torres Mateos	Valldelvach-Vall de Vianya (Gerona)	Idem.
»-8-»	1-11-14	»- » - »	»- » - »	» Juan González Boldí	Hinojares (Jaén)	Idem.
»-8-»	1- 9-28	»- » - »	»- » - »	» Enrique Vallejo Benito	Pinillos (Logroño)	Aldehuelas (Soria).
»-8-»	1- 6- 6	»- » - »	»- » - »	» Miguel Ramos Cerezuela	Fuentes de Cema-Algarinejos (Granada)	Adjudicada.
»-8-»	1- 6- 2	»- » - »	»- » - »	» Anastasio Ortiz Resines	Castresana (Burgos)	Villaventín-Junta de Traslaloma (Burgos).
»-8-»	1- 1-21	»- » - »	»- » - »	» Luis Ayuso García	Villagonzalo de Coca (Segovia)	Adjudicada.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	1-»-22	»-»-»	»-»-»	D. José Basegaña Brosa	Bosot (Lérida)	Orcau (Lérida).
»-8-»	1-»-13	»-»-»	»-»-»	» Angel Mariana Sedano	Aylanes de Zamanzas (Burgos).	Adjudicada.
»-8-»	»-11-25	4-7-14	»-»-»	» Manuel Salati Montero	Botalla (Huesca)	Benaocaz (Cádiz).
»-8-»	»-11-20	»-»-»	»-»-»	» Anselmo Fernández Marquina	Olmillos de Sasamón (Burgos).	Cortiguera (Burgos).
»-8-»	»-11-15	»-»-»	»-»-»	» Angel A. Rojo Moyardín	Castiltierra (Segovia)	Adjudicada.
»-8-»	»-11- 4	»-»-»	»-»-»	» Antonio Alaminos Espinosa	Patones (Madrid)	Idem.
»-8-»	»-11-»	»-»-»	»-»-»	» Juan Gordillo Zurita	Ademuz (Córdoba)	Auxiliaría de Bujalance (Córdoba).
»-8-»	»-10-22	»-»-»	»-»-»	» Dámaso Molina Carrero	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real)	Valenzuela, Auxiliaría (Ciudad Real).
»-8-»	»-10-19	»-»-»	»-»-»	» Jenaro Largo Merino	Valdehuesa (León)	Cubillo de Ojeda-Perazancas (Palencia).
»-8-»	»-10-16	»-»-»	»-»-»	» José María García Vicente	Pitiegua (Salamanca)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-15	»-»-»	»-»-»	» Ildefonso Olivares Tamames	Sexmiro (Salamanca)	Idem.
»-8-»	»-10-15	»-»-»	»-»-»	» Daniel Maderos Montesinos	Basardilla (Segovia)	Buenasbodas-Sevilleja de la Jara, mixta (Toledo).
»-8-»	»-10- 8	»-»-»	»-»-»	» Mariano Martínez Sánchez	Cascajares de Bureba (Burgos).	Ablanque (Guadalajara).
»-8-»	»-10- 7	»-»-»	»-»-»	» Benito Pozurama Espinosa	Sahelices de Pozuelo (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-10- 5	»-»-»	»-»-»	» Valentín González Viejo	Gavilanes de Orbigo (León)	Idem.
»-8-»	»-10- 5	»-»-»	»-»-»	» Pascual Amigo García	Fontecha (León)	Idem.
»-8-»	»-10- 4	»-»-»	»-»-»	» Emiliano Alonso López	Quintanilla y Ambasaguas (León)	Idem.
»-8-»	»-10- 3	»-»-»	»-»-»	» Basilio Rubio Fernández	San Cibrián de Ardón (León)	Idem.
»-8-»	»-10- 2	»-»-»	»-»-»	» Manuel González Pascual	Villar de Ciervos de Somoza (León)	Idem.
»-8-»	»-10- 1	»-»-»	»-»-»	» Gregorio Verjón Martínez	Llamas de Rueda (León)	Idem.
»-8-»	»-10- 1	»-»-»	»-»-»	» Victoriano Tobal Codozos	Cuevas del Sil (León)	Idem.
»-8-»	»-10- 1	»-»-»	»-»-»	» Vicente García Reche	Mancher de Ubeda (Jaén)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	9- 2-10	» Adolfo Leoncio Bardinao	Villalasán (Zamora)	Sayalonga (Málaga).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	7-10-20	» Daniel Alcázar Torres	Portalrubio (Soria)	Madrigal (Guadalajara).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	6- 8-28	» Juan Magaña Rochero	Villacarrillo (Jaén)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	6- 2- 6	» Eusebio Alcalá y García	Vega de Monasterio (León)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	6-»-20	» Andrés Delgado Cortés	Villar de Santiago (León)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	6-»- 5	» Manuel García Pérez	Riogordo (Málaga)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	5-11-16	» Feliberto Bollo Castaño	Yudego (Burgos)	Viandar de la Vera (Cáceres).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	5-10-20	» Antonio Fraile Alvarez	Molinaferrera (León)	La Baña (León).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	5-10- 4	» Valentín Sastre Dadón	Santianes (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	5- 8-18	» Juan Latorre Bota Torrefarrera	Arabell (Lérida)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	5- 7-24	» Bonifacio Robledo Perela	Arevalillo (Avila)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	5- 7-20	» Pedro Pérez Gil	Mazarrón (Murcia)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	5- 3-22	» Jesús Maza Mur	Pesera (Huesca)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	4- 9- 3	» Heliodoro Algora Vallano	Cardejón (Soria)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	4- 7-29	» Juan Zafra Moreno	Linares en Río Adesella (Oviedo)	Castro del Río, Auxiliaría de la segunda (Córdoba).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	4- 7-19	» Carlos Martín Pinilla	Villarmién (León)	Riofrío de Riaza (Segovia).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	4- 4-17	» Timoteo Domínguez Andrés	Villafeliz de la Sobarriba (León)	Pradalez (Segovia).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	3-11-26	» Agustín Esteban Cristóbal	Quintanilla del Monte, en Benavides (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	3-11-12	» Juan Antonio Moral Cerezo	Masa (Burgos)	Riocabades, mixta (Burgos).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	3- 9-17	» Sebastián Campsaulinas Codina	Blancafort (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	3- 8-28	» Eustasio Tomás Mena González	Celada del Camino (Burgos)	Mijares (Avila).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	3- 3-26	» Salustiano Moreno García	Pesquerín (Oviedo)	Alcalá de los Gazules, Auxiliaría Escuela núm. 2 (Cádiz).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» Rafael Maravez Roncal	Zarza de Pumareda (Salamanca)	S.ª Marta, desdoblada, pendiente de concursillo (Badajoz).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» Francisco Pedrajas Vacas	Cañete la Real (Málaga)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» León González Torre	Castellar de Santiago (Ciudad Real)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» José Luna Pon	Manjabálago (Avila)	Hornos (Jaén).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» Lorenzo Suárez del Arbol	Pamiz (Vizcaya)	Puebla de la Reina (Badajoz).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» Marcelino Bernal Martín	San Cristóbal de Palazuelos (Segovia)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» José Vilar Simó	La Vid de Bureba (Burgos)	Meull-Mur (Lérida).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» Maximiano Orte Arambilet	Pendilla, Ayuntamiento de Rodiezmo (León)	Borovia, mixta (Soria).
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» Fernando Llin y Soler	Carballo (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»- 9-29	»-»-»	5- 7- 4	» Manuel Bermejo Herrero	Valverde Enrique (León)	Idem.
»-8-»	»- 9-29	»-»-»	5- 5-13	» Manuel Borobid Tormes	Hornillos de Cameros (Logroño)	Idem.
»-8-»	»- 9-29	»-»-»	4- 1-25	» Fidel Llamas Fernández	Val de San Pedro (León)	Idem.
»-8-»	»- 9-29	»-»-»	3-»-22	» Saturnino Payo González	La Barosa (León)	Idem.
»-8-»	»- 9-29	»-»-»	»-»-»	» José Bertrán Planella	Tornells (Baleares)	Idem.
»-8-»	»- 9-29	»-»-»	»-»-»	» Antonio Corbinos Cancer	Lin (Huesca)	Idem.
»-8-»	»- 9-28	»-»-»	7- 3-12	» Salvador del Cerro Lozano	Matute y Sepúlveda (Soria)	Buenafuente (Guadalajara).
»-8-»	»- 9-28	»-»-»	6- 2- 5	» Romualdo Huerga Gorgojo	Velilla de la Reina (León)	Adjudicada.
»-8-»	»- 9-28	»-»-»	»-»-»	» Ramón Vega García	Gozón (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»- 9-28	»-»-»	»-»-»	» Jesús Alejandro Pérez Nielfa	Castro Hinojo (León)	Idem.
»-8-»	»- 9-27	»-»-»	3-10-23	» Daniel Zamora Serrano	Corniero, Ayuntamiento de Crémenes (León)	Las Majadas (Cuenca).

9 de Junio.—A 1.650 pesetas.

D.ª Eloísa López Albillas, núm. 1.172, en la vacante de Huelva, por defunción de D.ª María G. Caravas.

A 1.500 pesetas.

D.ª Victorina Hernández Rodríguez, núm. 1.525, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª María Antonia Daxi Salvador, núm. 2.556, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Margarita Busquets Borrás, núm. 3.700, en la resulta de la anterior.

11 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Estefanía Cea García, núm. 5.705, en la vacante de Toledo, por defunción de D.ª Martina Alfonso.

15 de Junio.—A 2.500 pesetas.

D.ª Vicenta Ochoa Zaragoza, núm. 420, en la vacante de Córdoba, por defunción de D.ª Carmen Riera.

A 2.000 pesetas.

D.ª Teresa Riba Fernández, núm. 836, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Catalina Gibaja Santiago, núm. 1.173, en la resulta de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª Julia Palomo Gutiérrez, núm. 1.526, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª María Dolores Asunción Ferrero, núm. 2.557, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Elvira Lafau Julián, núm. 1.702, en la resulta de la anterior.

16 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª María Encarnación López Gómez, núm. 5.703, en la vacante de Segovia, por jubilación de D.ª Ignacia Pérez

20 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª María del Carmen Pérez, núm. 5.704, en la vacante de Madrid, por defunción de D.ª María de las Mercedes Fernández García.

23 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Fabiana A. Fernández Riba, núm. 5.705, en la vacante de Alicante, por defunción de D.ª Encarnación Martínez.

La antigüedad para los efectos económicos de los ascendidos será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en anteriores ascensos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Pinar y Luna, Maestro de Bugarra (Valencia), y don Clemente Marco Juste, Maestro de Adzaneta (Castellón);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Bartolomé Mir Alemany, Maestro de Almacellas (Lérida), y don José Sala Cardó Maestro de Porreras (Baleares);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y BALEARES.

Visto el expediente de permuta incoado é instancias de don Daniel Ruido González y D. José María Perrín Añes, Maestros, respectivamente, de Sandianes y de San Munio de la Veiga (Orense);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio González Tejedor y D. Cayo Torres García, Maestros, respectivamente, de Bisjueces y de Pangusión (Burgos);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Carmen Aulet Santemases, Maestra de Almacellas (Lérida), y D.ª Josefa Pavía Torres, Maestra de Porreras (Baleares);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y BALEARES.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Hernández del Río, Maestro de El Cubo de don Sancho (Salamanca), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Miajadas (Cáceres);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 19 de Julio de 1918 — Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden aprobando las reglas que se insertan, propuestas por la referida Junta, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 10 de Mayo último, y á las cuales habrá de atenerse el funcionamiento del Instituto Escuela de segunda enseñanza, creado por dicho Real decreto.*

INSTITUTOS.—*Real orden accediendo á la conmutación de asignaturas solicitada por D. Federico García.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo conmutación de asignaturas á los señores que se expresan.*

Real orden disponiendo se libre á favor de la persona que se indica la subvención que figura en Presupuesto para las Escuelas de Valencia.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Obra pía fundada en la villa de Madrigal (Avila) por D. Juan Bernal Pocostales.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo dudas acerca de la distribución de las cantidades que han de percibir los Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional que hubieran dejado de actuar antes del fin de los ejercicios.*

Reales órdenes concediendo licencia á los señores que se expresan.

Idem íd. la sustitución, por imposibilidad física, á las Maestras que se citan.

Idem nombrando Director y Directora de las Escuelas Nacionales de Bellpuig y Almeida.

Real orden disponiendo se libre á favor de D. Carlos Prast una subvención para el Centro Comercial de esta Corte.

Idem concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Flora García.

Real orden elevando á definitiva la graduación acordada por la de 11 de Abril último.

Idem desestimando instancia de D.ª María Pérez.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio á don Angel Barrio.

Idem encargando al Alcalde del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) la organización de una Colonia escolar.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D.ª María de la Concepción García Rocasolano Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cáceres.*

Real orden nombrando á D.ª Julia Menéndez Conde y Arias Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestras de Valladolid.

Idem íd. á D.ª Carmen Fernández Ortega Profesora numeraria de Historia de la de Lugo.

Idem íd. á D.ª Narcisa Gárate y Ugarteburu Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Soria.

Reales órdenes autorizando á las cuatro señoras expresadas anteriormente para que puedan posesionarse de los cargos para que han sido nombradas en los Centros que se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando la instancia de D. José Jurado.*

Real orden declarando improcedente la instancia de D.ª Ricarda Vicuña.

Idem estimando el recurso interpuesto por D.ª Francisca Montero.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Reclamando certificaciones de estudios á D. Arcadio Herrera.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Autorizando al Jefe del Registro general para el canje de los documentos de la inscripción de la película* Soborno *á favor de D. José M. de Gibert, como representante de los Sres. Cox y Compañía, de Barcelona.*

Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918. (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo que á don Federico Cuadrillero Alvarez se le expida el nombramiento de Escribiente mecanógrafo de esta Dirección.*

Desestimando instancia de D. Isaac y D. Vicente Millán Ollero solicitando que las plazas de nueva creación de la Escuela graduada de Santoña (Santander) sean provistas en las oposiciones que deben verificarse en aquella provincia.

Nombrando á D. Antonio Martínez Villar Maestro de Tordoya (La Coruña).

Autorizando á D.ª María Vazquez Calle para posesionarse ante la Delegación Regia de Madrid de la Escuela de Revilla-Cabriada (Burgos).

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem íd. Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se detallan á los señores y señora que respectivamente se expresan.

Idem sobreseyendo los expedientes seguidos á los Maestros y Maestra que se citan.

Autorizando á D.ª Angeles Martín para posesionarse en esta Corte de su Escuela de Sevilla.

Órdenes desestimando instancias de D.ª María Dolores Mondéjar, D. Miguel Lacasa, D. Cayo Burgos, D. José Guardia y don Bernabé Fortunato.

Resolviendo expediente promovido por varios Maestros de Lorca (Murcia).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Oviedo.*

CONTABILIDAD.—*Disponiendo que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid adopte las resoluciones que se mencionan para resolver el expediente promovido por D. Francisco Alvarez Blanco.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las reglas que á continuación se insertan, propuestas por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 10 de Mayo último, y á las cuales habrá de atenerse el funcionamiento del Instituto-Escuela de segunda enseñanza creado por dicho Real decreto.

Plan de estudios y ejercicios.

1.º Las enseñanzas del Instituto-Escuela establecido por Real decreto de 10 de Mayo último se distribuirán en nueve grados, de los cuales los seis últimos corresponderán á los estudios de segunda enseñanza, y los tres primeros á la Sección preparatoria. Se abrirá el Instituto-Escuela el primer año con los tres grados de la Sección preparatoria y el primero de la Lección secundaria, en la cual se aumentará sucesivamente cada año un nuevo grado.

2.º La Sección preparatoria está destinada á alumnos de edades comprendidas entre los ocho años y los diez años cumplidos. Podrán ser admitidos ó permanecer en ella alumnos de otras edades en consideración á su precocidad ó á su retraso, siempre que la Junta de Profesores considere que la diferencia de edad no sea obstáculo para la enseñanza y educación comunes.

3.º En los grados de la Sección secundaria, las edades normales de admisión de los alumnos serán de once años á diez y seis años cumplidos.

Excepcionalmente podrán figurar en ella alumnos adelantados que hayan cumplido los diez años, pero en ningún caso los habrá menores de esta edad, ni tampoco podrán darse como terminados los estudios del Bachillerato antes de cumplir los diez y siete años.

4.º Las enseñanzas, ejercicios y prácticas de la Sección preparatoria y el tiempo destinado á cada una serán para cada uno de los tres grados:

Religión, tres horas semanales para todos los alumnos que no sean exceptuados con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1913.

Lengua castellana, que incluye lectura, escritura, Gramática' ejercicios de composición y narraciones literarias, diez horas semanales.

Geografía, dos horas semanales.

Narraciones históricas, dos horas semanales.

Cálculos y Nociones de Aritmética y Geometría, cinco horas semanales.

Elementos de Ciencias de la Naturaleza, dos horas semanales.

Lengua francesa, tres horas semanales.

Caligrafía, Dibujo y trabajos manuales, ocho horas semanales.

Música y Canto, dos horas semanales.

Juegos, seis horas semanales.

Excursiones y visitas á Museos y lugares de interés, tres horas semanales.

Tiempo de estudio potestativo en las Escuelas, dos horas semanales ó cinco para los alumnos conceptuados de la enseñanza de Religión.

5.º Las enseñanzas, ejercicios y prácticas de la Sección secundaria, serán:

Primer grado.

Religión (voluntaria), dos horas semanales.

Lengua castellana, Preceptiva literaria y Composición, cuatro horas semanales.

Geografía política de España, dos horas semanales.

Historia de España y Universal, dos horas semanales.

Matemáticas (Aritmética y Geometría), cuatro horas semanales.

Elementos de Historia Natural, tres horas semanales.

Latín, tres horas semanales.

Francés, tres horas semanales.

Laboratorio y trabajos prácticos, cinco horas semanales.

Caligrafía, trabajos manuales y Dibujo, seis horas semanales.

Música y Canto, dos horas semanales.

Gimnasia y juegos, seis horas semanales.

Excursiones y visitas, tres horas semanales.

Estudio en la Escuela, cinco horas semanales.

Segundo grado.

Religión (voluntaria), dos horas semanales.

Lengua castellana, Preceptiva literaria y Composición, tres horas semanales.

Geografía política de Europa, una hora semanal.

Historia de España y Universal, dos horas semanales.

Matemáticas (Aritmética, Geometría é Introducción al Álgebra), tres horas semanales.

Historia Natural (Geología con Geografía física y Biología), cuatro horas semanales.

Física y Química, tres horas semanales.

Latín, tres horas semanales.

Francés, tres horas semanales.

Laboratorio y trabajos prácticos, cinco horas semanales.

Trabajos manuales y Dibujo, seis horas semanales.

Música y Canto, dos horas semanales.

Gimnasia y juegos, seis horas semanales.

Excursiones y visitas, tres horas semanales.

Estudio en la Escuela, cinco horas semanales.

Tercer grado.

Religión (voluntaria), una hora semanal.

Lengua castellana é Historia general de la Literatura, dos horas semanales.

Geografía política general, una hora semanal.

Historia de España y Universal, dos horas semanales.

Psicología y Lógica, dos horas semanales.

Matemáticas (Aritmética, Algebra y Geometría), cuatro horas semanales.

Historia Natural (Geología con Geografía física y Biología), tres horas semanales.

Física y Química, tres horas semanales.

Latín ó inglés ó alemán (una de las tres Lenguas, á elección del alumno), tres horas semanales.

Francés, tres horas semanales.

Laboratorio y trabajos prácticos, cinco horas semanales.

Dibujo, Modelado y trabajos manuales, seis horas semanales.

Música y Canto, dos horas semanales.

Gimnasia y juegos, cinco horas semanales.

Excursiones y visitas, tres horas semanales.

Estudio en la Escuela, cinco horas semanales.

Cuarto grado.

Lengua castellana é Historia general de la Literatura, dos horas semanales.

Geografía política general, una hora semanal.

Historia de España y Universal, dos horas semanales.

Ética, Derecho y Economía, dos horas semanales.

Matemáticas (Geometría, Algebra y Trigonometría), cinco horas semanales.

Fisiología humana, Higiene y Agricultura, cuatro horas semanales.

Física, Cosmografía y Química, cuatro horas semanales.

Latín ó inglés ó alemán (una de las tres Lenguas, á elección del alumno), tres horas semanales.

Laboratorio y trabajos prácticos, cinco horas semanales.

Dibujo, Modelado y trabajos manuales, seis horas semanales.

Música y Canto, dos horas semanales.

Gimnasia y juegos, cinco horas semanales.

Excursiones y visitas, tres horas semanales.

Estudio en la Escuela, cinco horas semanales.

Quinto y sexto grados.

Existirán en ellos enseñanzas de:

Lengua y Literatura españolas.

Lengua y Literatura francesas.

Lengua y Literatura inglesas.

Lengua y Literatura alemanas.

Lengua y Literatura latinas.

Lengua y Literatura griegas.

Geografía, Historia.

Estudios filosóficos, Matemáticas (complemento de Algebra y Nociones de Geometría analítica descriptiva y cálculo infinitesimal).

Ampliación de Historia Natural, Física y Química.

Cada alumno habrá de cursar en cada grado, al menos cuatro de dichas materias con un mínimo total de diez y ocho horas semanales de clase.

La elección de materias para formar el plan de estudios de cada alumno será hecha por acuerdo entre la Junta de Profesores y las familias, teniendo en cuenta el propósito de éstas respecto al porvenir de sus hijos, la vocación y aptitud de cada alumno, y el nivel de preparación que haya conseguido en sus años anteriores de estudios.

Habrá además en esos dos grados, trabajos de Laboratorio y trabajos de Taller en madera y metal (sustituíbles para las niñas por Labores y Economía doméstica, Dibujo, Fotografía y Modelado).

El Claustro de Profesores determinará qué alumnos deberán tomar parte en estas prácticas y en qué medida, teniendo en cuenta los estudios que cada uno siga.

Para los alumnos que no deben hacer prácticas de Laboratorio, Taller, Dibujo ó Modelado, se organizarán en su lugar trabajos personales escritos.

Se dedicarán á estos trabajos personales y á las prácticas de Taller, Dibujo y Modelado un mínimo de doce horas semanales.

Se reservará en estos dos grados un mínimo de ocho horas semanales á gimnasia, juegos, excursiones y visitas de Museos y lugares de interés.

6.º El número de alumnos en las clases no pasará de 30.

Si el número de los que componen un grado fuera mayor, se dividirán para dar clase en grupos, y podrá aprovecharse esta división para hacer más perfecta la homogeneidad de las clases.

En las prácticas de Taller y Laboratorio y en los trabajos manuales se procurará que no exceda de 15 el número de los alumnos que hayan de ser atendidos á un mismo tiempo por cada Profesor, Maestro ó Ayudante.

7.º Las enseñanzas deben proponerse dos fines primordiales.

Primero. Desarrollar, mediante un adecuado ejercicio, las facultades mentales de los niños, su poder de observación y comprensión, su firmeza de juicio, su originalidad, su pluralidad de interés, sus aptitudes para la acción, etc.

Segundo. Hacerles adquirir la suma de conocimientos que sea á un tiempo contenido de cultura general adecuada á las respectivas edades y preparación para los estudios superiores.

8.º Los principales medios de enseñanza ordenados, según su probable eficacia, serán:

Primero. La acción.

Segundo. El estudio directo de la Naturaleza ó de las cosas y el ejercicio de coordinar las observaciones.

Tercero. Las lecturas, convenientemente reelaboradas y asimiladas.

Cuarto. El diálogo entre Profesor y alumno.

Quinto. La exposición hecha por el Maestro.

En la Sección elemental se acentuará muy especialmente la correlación entre la actitud de pensar y la actividad creadora y ejecutora, de modo que siempre que sea posible se combinen en todas las enseñanzas el pensamiento y la acción, supliendo así con el trabajo en clase la menor fijeza de los niños para su preparación á solas.

9.º Los métodos de enseñanza deben de inspirarse en estos principios:

Primero. Despertar en el niño la curiosidad hacia las cosas y basar en ella el proceso didáctico.

Segundo. Evitar en cuanto sea posible toda ficción que tienda á provocar un interés artificioso é inadecuado, y

Tercero. Reclamar por parte del alumno un esfuerzo de trabajo, que será tanto más intenso y eficaz cuanto más proceda de una motivación interna (la curiosidad, el instinto de actividad creadora, la conciencia moral, la satisfacción de alcanzar un fin).

10. La enseñanza de la Religión se ajustará en la Sección preparatoria á las disposiciones vigentes para las Escuelas elementales públicas, y en la Sección secundaria á las disposiciones que rigen en los Institutos oficiales de segunda enseñanza.

11. La enseñanza de la Lengua castellana, Preceptiva literaria é historia de la Literatura, comenzará con intensidad en la Sección preparatoria como ejercicio de interpretación, de relación de ideas y de expresión en el niño. En su total desarrollo deberá atender:

a) Al dominio del idioma como medio fiel y docil de la expresión del pensamiento, y á la formación de un estilo personal vigoroso.

b) A la educación del raciocinio utilizando el análisis lógico del lenguaje.

c) A la educación del gusto mediante el conocimiento de obras selectas de la Literatura patria y extranjera.

12. La enseñanza de las Lenguas clásicas debe proponerse.

Primero. Manejarlas para poder traducir los textos corrientes sin auxilio de Diccionario.

Segundo. Familiarizar con las obras maestras de las literaturas clásicas, é iniciar en el conocimiento de la cultura de Grecia y Roma.

13. La enseñanza de las Lenguas vivas tendrá para los países modernos un fin análogo; pero debe también aspirar al uso fácil, oral y escrito.

14. La enseñanza de la Geografía, se unirá, por un lado, á las Ciencias naturales, para dar una visión sintética de nuestro planeta y de los grandes procesos de su formación, y por otro, á la Historia y la Sociología, para hacer comprender las relaciones mutuas entre el medio físico y el hombre.

15. La enseñanza de la Historia, que comenzará con narraciones sueltas alrededor de los grandes momentos ó las grandes figuras de España y del mundo, debe orientarse en estas direcciones principales:

Primera. Análisis de la complejidad infinita de los hechos humanos y ensayo de su clasificación, relación, comprensión.

Segunda. Formación de síntesis de períodos de la vida de la humanidad desde los varios puntos de vista de la cultura humana (política social, artística, filosófica, científica, religiosa, etc.).

Tercera. Educación del sentido histórico para ver cada realidad actual como manifestación última de un proceso.

16. Las enseñanzas filosóficas tenderán á dar una explicación elemental de los fenómenos anímicos, de los procesos del pensamiento y de los ideales que orientan á la humanidad. En la especialización se podrá iniciar un estudio de las doctrinas filosóficas, como sistema en su evolución histórica, y en cuanto aspiran á la fundamentación de las Ciencias.

17. La enseñanza matemática, que comenzará con ejercicios de cálculo mental y escrito, debe poner las leyes abstractas de la cantidad al servicio de las necesidades cotidianas y

de los problemas técnicos; pero paralelamente á esa dirección aplicada ha de educar la mente del niño para la lógica pura del número y del espacio.

Con los alumnos especializados en Ciencias se llegará á las nociones fundamentales del cálculo infinitesimal y á las bases de los sistemas geométricos de representación.

18. De un modo análogo, la enseñanza de la Física y de la Química tratará:

a) De familiarizar á los niños con las leyes de la materia, mediante las manipulaciones en que sensiblemente se revelan.

b) De aclararles, mediante experimentos, los procesos de los fenómenos naturales y de los productos industriales más corrientes.

c) De abrir en su espíritu la visión lejana de los grandes problemas científicos que en ese orden tiene ante sí la humanidad.

19. Las Ciencias naturales en la Sección preparatoria, incluye Nociones de Cosmografía, Geología (con Geografía física) y Biología (Botánica y Zoología).

En el período del Bachillerato se hace una división, quedando á un lado, bajo el nombre tradicional de Historia Natural, la Geología (que incluye la Geografía física), y la Biología, y á otro la Física, Cosmografía y Química. Se estudiarán las Ciencias naturales en los gabinetes y en el campo. La parte descriptiva y clasificadora, que los niños deben hacer mediante dibujos del natural y colecciones, se completará con observaciones y experimentos de Fisiología y Biología. Además del conocimiento de los grupos principales de seres, debe aspirarse á que el niño adquiera una clara conciencia de los criterios que sirven para clasificarlos, así como de las líneas fundamentales de la evolución de las especies. Estos estudios deben ser, además, instrumentos para educar el poder de observación y el cuidado de los detalles.

20. Los trabajos manuales comprenderán la Caligrafía y los trabajos en cartón, papel, alambre, mimbres, etc.; para los niños más pequeños, el Modelado, la Carpintería, la Mecanografía y las labores para niñas en grados intermedios; la Fotografía, los trabajos en metal y las labores y economía doméstica para niñas, en los grados superiores, y el Dibujo en todos los grados.

Se usarán los trabajos manuales como medios eficaces para la educación de los sentidos, para alcanzar la perfecta correlación entre la mente y la mano, y como auxiliares para el desarrollo mental.

Ofrecen, además, excelente ocasión para estudios con los cuales pueden combinarse, verbigracia: las Matemáticas, la Física, las Ciencias naturales; servirán, por último, de contraste para apreciar las aptitudes de los niños y dé motivo para que se revelen.

21. Los trabajos prácticos incluídos en el plan serán manipulaciones de Laboratorio al servicio de la enseñanza de las Ciencias.

Para los trabajos personales que se hacen sobre los libros, se señalan tres horas de estudio.

22. La Gimnasia y los juegos, además de atender al desarrollo físico, serán medios de educación social, disciplina é inhibición.

23. La Música y el Canto tratarán de educar la voz y el oído, formar el gusto y familiarizar con las canciones populares nacionales.

De los alumnos.

24. Hasta el día 30 de Septiembre se admitirán suscripciones provisionales de alumnos entre ocho y once años de edad.

Se admitirán también provisionalmente inscripciones de alumnos de otras edades, á reserva de que su preparación y desarrollo mental sean asimilables á los de las edades normales indicadas y de que los Profesores estimen en cada caso, que la diferencia de edad no será obstáculo á la educación y enseñanza en común.

La inscripción provisional de cada alumno hará constar:

Fecha y lugar del nacimiento, nombres, nacionalidad, domicilio y ocupación de los padres ó de las personas legalmente encargadas del niño, estudios que haya realizado con anterioridad, y Escuelas, Establecimientos ó lugares donde los haya hecho.

25. En la primera decena de Octubre se hará en el Instituto-Escuela un reconocimiento médico y pedagógico de los inscritos, para eliminar á cuantos no reunan las necesarias condiciones de normalidad en su salud y desarrollo. En los mismos días los Profesores harán interrogatorios de los niños, y cuando lo crean necesario, de las familias, á fin de conocer lo más aproximadamente posible la preparación de cada alumno y el propósito de sus estudios.

El reconocimiento médico y los interrogatorios de los Profesores, servirán de base para las admisiones definitivas, que serán acordadas en Junta de Profesores, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles en cada año.

26. Los alumnos admitidos abonarán por derechos de matrícula y académicos, en papel de pagos al Estado, 54 pesetas por cada grado, lo mismo de la Sección preparatoria que de la Sección secundaria.

27. En las dos primeras semanas de Octubre harán los Profesores las rectificaciones necesarias para la clasificación definitiva de los alumnos, colocando á cada uno en el grado que les corresponda, según su preparación.

28. La inclusión en el grado primero de la Sección secundaria supondrá el dominio de las materias que constituyen el programa oficial en las Escuelas públicas, y, además, nociones de francés. En el primer año de funcionamiento del Instituto-Escuela se podrá, sin embargo, dispensar á ese conocimiento de francés, pero los alumnos que no lo posean recibirán el suplemento de enseñanza de dicha Lengua que determinen los Profesores.

29. La graduación será revisada tres veces en cada curso, aprovechando las épocas de vacaciones, es decir, en los primeros días de Octubre, en los primeros días de Enero y después de Pascua de Resurrección. Cada alumno podrá en esas épocas ser promovido á un grado superior, quedar en el que estaba ó ser colocado en un grado inferior. La colocación de cada alumno será decidida por acuerdo de todos los Profesores con quienes tenga enseñanzas. En caso de que no exista unanimidad, se someterá la solución á la Junta general de Profesores del Instituto-Escuela. Toda promoción de un alumno á un grado superior deberá ir acompañada del abono de los derechos de matrícula previstos en el art. 26.

30. En el expediente personal oficial de cada alumno se harán constar los datos requeridos en el art. 24, la fecha del ingreso, los estudios que ha seguido, el tiempo que ha permanecido en cada grado, las prácticas de Taller y Laboratorio y los trabajos manuales que haya realizado.

31. La declaración de fin de estudio de Bachillerato á los efectos del art. 5.° del Real decreto de 10 de Mayo de 1918 no podrá ser hecha sino para niños que han cumplido al menos los diez y siete años. Será acordada en Junta general de Profesores del Instituto-Escuela, previa revisión del expediente personal y un examen final, salvo si la Junta, en vista de la experiencia de los seis años, conceptuase que éste es innecesario.

32. El Instituto procurará mantener la mayor comunicación posible con las familias de los alumnos á fin de conseguir la cooperación de la Escuela y el hogar en la obra de la educación de los niños. Dará cuenta el Instituto periódicamente de la conducta y trabajo de los alumnos á sus padres ó encargados.

33. Se fomentarán entre los niños las Asociaciones para juegos, lecturas, excursiones, Mutualidades, Cooperativas y cualesquiera otros fines culturales, económicos ó recreativos propios de su edad.

34. La disciplina del Instituto-Escuela, por lo que se refiere á los alumnos, deberá basarse en el ascendiente de los Maestros, el ejemplo, el poder del ambiente y el sano espíritu corporativo.

Siendo fin primordial de la educación la formación del carácter, la vida normal de la Escuela debe desenvolverse en un ambiente de libertad y de mutua confianza. Para corregir las faltas de los alumnos se procurará ante todo suprimir las causas ó excitantes que las motivan ó favorecen. Cuando sea necesario intervenir directamente se usará la amonestación privada.

35. En los casos en que la Escuela carezca de acción suficiente sobre un alumno ó cuando su conducta ó el atraso de estudio revelen que no tiene el fruto que podía esperarse, se indicará á su familia la conveniencia de retirarlos. Si la familia no lo hiciese y la permanencia del alumno en la Escuela fuera un obstáculo para la marcha normal de ésta, la Junta de Profesores podrá acordar su separación.

36. Todo alumno que abandone definitivamente el Instituto-Escuela tendrá derecho al certificado de estudios y al dictamen de equivalencia previsto en el art. 6.º del Real decreto de 10 de Mayo último. El certificado se basará en el expediente personal de que trata el art. 30, y el dictamen será acordado por la Junta de Profesores.

37. Un cierto número de alumnos podrá vivir en el grupo de niños ó en el grupo de niñas de la Residencia de Estudiantes.

Los que vivan en Madrid con sus familias ó encargados, podrán recibir la comida del medio día y la merienda.

Del Profesorado.

38. Los Catedráticos ó Auxiliares de Instituto, Maestros y Profesores incorporodos al Instituto-Escuela, para dar las enseñanzas de grado preparatorio ó de grado secundario, se entenderá que aceptan:

1.º Trabajo de clases, dirección de Laboratorio y ejercicios prácticos hasta un máximo de veinticuatro horas semanales.

Llevará cada Catedrático ó Maestro un cuaderno, donde conste el trabajo realizado en cada clase.

2.º Corrección de ejercicios escritos de sus alumnos.

3.º Cooperación en la vigilancia y en los juegos.

4.º Cooperación en las excursiones, tanto en días de trabajo como en días festivos.

5.º Participación en las reuniones de Profesores y en cualesquiera otros trabajos comunes.

Cada Catedrático podrá ser encargado de enseñar materias diversas, siempre que pertenezcan á la Facultad de donde él proceda.

39. Los aspirantes al Magisterio secundario podrán ser encargados de clases y correcciones de ejercicios, cooperarán en la vigilancia, juegos y excursiones y serán llamados á las reuniones de Profesores cuando se trate de asuntos en que deban de intervenir.

40. La Junta designará el personal que haya de encargarse de dirigir los trabajos manuales, prácticas de artes y ejercicios de taller.

41. Los Catedráticos ó Auxiliares de Instituto, Maestros y Profesores encargados de enseñanzas formarán la Junta de Profesores para las decisiones que se le encomienden en este Reglamento y para las demás que requiera la vida interna del Instituto-Escuela.

De los aspirantes al Magisterio secundario.

42. Los aspirantes al Magisterio secundario serán admitidos cada año por la Junta dentro de las condiciones que marca el art. 10 del Real decreto de 10 de Mayo último, y en número limitado de plazas, á fin de hacer eficaces las prácticas. La admisión se hará en el mes de Septiembre, en el mes de Diciembre ó durante las vacaciones de Semana Santa. Los aspirantes dirigirán sus peticiones á la Junta, expresando edad, estudios y prácticas de enseñanza realizados con anterioridad y Centros donde se hicieran, publicaciones, trabajos inéditos ó notas de estudios, lectura ó experimentos que puedan aducir y especialidad á que deseen dedicarse. La Junta podrá llamar á los aspirantes para interrogarles si necesitara información complementaria.

Podrá la Junta remunerar las enseñanzas que encomiende á los aspirantes ó concederles becas.

43. Para la formación de los aspirantes que prescribe el artículo 11 de dicho Real decreto se agruparán por especialidades, ajustándose á la naturaleza de cada una, los planes de estudios y prácticas que se les prescriban. Estas prácticas se extenderán á un plazo mínimo de dos años.

44. Los Profesores especiales que según el art. 12 de dicho Real decreto han de dirigir la formación pedagógica de los aspirantes serán también designados, según una división, en Secciones de materias homogéneas.

45. Las Secciones á que se refieren los artículos precedentes, serán:

1.ª Sección preparatoria con todos sus estudios elementales.

2.ª Lengua y Literatura castellanas y Lenguas y Literaturas modernas.

3.ª Geografía política é Historia.

4.ª Psicología, Lógica, Ética, Derecho y Estudios sociales y filosóficos.

5.ª Matemáticas.

6.ª Ciencias físico-químicas.

7.ª Ciencias naturales, Fisiología, Higiene y Agricultura.

8.ª Lenguas y Literaturas clásicas.

9.ª Trabajos manuales y artísticos.

La Junta propondrá el establecimiento sucesivo de estas Secciones á medida que el Instituto-Escuela ofrezca ocasión bastante para las prácticas y que la Junta crea disponer de personal para dirigir la formación de los aspirantes.

46. Se formará á cada aspirante un expediente personal donde consten: la fecha de su admisión, los estudios y prácticas docentes que haya realizado con anterioridad, y los estudios prácticos, trabajos personales y experimentales que conforme al art. 11 del Real decreto realice cada año.

De los edificios, mobiliario é instalaciones.

47. Hará la Junta al Ministerio la propuesta de emplazamiento, tipo y condiciones esenciales para la construcción de uno ó varios edificios destinados al Instituto-Escuela, así como de las instalaciones y mobiliario que juzgue deban ser adquiridos.

Mientras el edificio se construye podrá la Junta instalar el Instituto-Escuela en local alquilado ó en los que ocupa la Residencia de Estudiantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

En el expediente incoado á instancias de D. Federico García Nieto y Calzada solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela de Artes é Industrias de esta Corte, para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Federico García Nieto solicita conmutación de asignaturas de Aritmética y Contabilidad, Geometría y Topografía, Álgebra y Trigonometría, Extensión de Aritmética y Álgebra y Extensión de Geometría y Trigonometría, Trigonometría y Topografía, Geografía especial de España, Francés (segundo curso), Física, Electrotecnia elemental, Termología, Óptica y Mecánica general y aplicada, Química general y técnica industrial, Química inorgánica y dos cursos de Dibujo geométrico, dos cursos de Dibujo industrial y uno del arquitectónico, aprobadas en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, por las correspondientes del Grado de Bachiller: Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría, Álgebra y

Trigonometría, Geografía especial de España, Francés (segundo curso), Física, Química y Dibujo (segundo curso).

»El Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros informa que deben conmutarse al recurrente para el Bachillerato sólo las asignaturas determinadas en las disposiciones vigentes por considerarse análogas su carácter y extensión á las que se cursan en la segunda enseñanza, y respecto á la matrícula que ha de hacer, que debe admitírsele al resolver la petición que formula.

»El Negociado y la Sección correspondientes opinan que podrían convalidarse al interesado las asignaturas que dice tener aprobadas en la Escuela Industrial por las de Nociones de Aritmética y Geometría, Geometría, Aritmética, Álgebra y Trigonometría, Geografía de España, Francés (segundo curso), Física, Química y Dibujo (primer curso del Bachillerato), y siempre que justifique debidamente su aprobación, y que la resolución que se dé á este expediente tenga carácter general y pueda aplicarse en casos análogos.

»Visto el expediente promovido por D. Federico García Nieto y Calzada;

»Considerando que, según la Real orden de 31 de Octubre de 1916, «todas aquellas asignaturas que en las Escuelas de »Artes é Industrias se estudien con mayor amplitud que en »los Institutos, así como las de Dibujo, Caligrafía y Francés, »pueden, desde luego, ser conmutadas por sus iguales las del »Bachillerato»,

»La Comisión, de conformidad con la opinión del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que pueden convalidarse á D. Federico García Nieto y Calzada las asignaturas que dice tener aprobadas en la Escuela Industrial por las de Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Geografía de España, Francés (segundo curso), Química y Dibujo (primer curso), del Bachillerato, y siempre que justifique debidamente su aprobación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Fiestas Contreras solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico, en la Escuela Industrial de Jaén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Fiestas Contreras solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Francés (primer curso), Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»El Claustro de Profesores de la Escuela de Artes é Industrias de Jaén, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente.

»La Comisión, de conformidad con estos dictámenes, opina que debe accederse á lo solicitado, y, en su virtud, conceder á D. Joaquín Fiestas Contreras la convalidación para la carrera de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Francés (primer curso), Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas sus equivalentes en los estudios del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

En el expediente incoado á instancias de D. Leandro Silván López solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico-electricista en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Leandro María Silván López, Bachiller, solicita la convalidación para los estudios de Perito mecánico-electricista de todas las asignaturas cursadas y aprobadas en la segunda enseñanza que por su índole y extensión sean equivalentes.

»La Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza acordó informar favorablemente la instancia del Sr. Silván, en que solicita la convalidación para la carrera de Perito mecánico-electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tenerlas aprobadas en el Instituto general y técnico de Zaragoza.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio entienden que puede concederse la convalidación solicitada.

»Esta Comisión, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y con el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que debe informarse favorablemente la petición de D. Leandro María Silván López, y, en su virtud, que procede la convalidación para la carrera de Perito mecánico-electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas sus equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918. *El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Federico Martínez Orts solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Federico Martínez Orts solicita validez académica en la carrera de Perito mecánico, del examen de ingreso y de la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, aprobadas en el Bachillerato.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia, y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente.

»La Comisión, de conformidad con estos dictámenes, opina que debe accederse á la petición, convalidando al recurrente D. Federico Martínez Orts el examen de ingreso y de la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas en la carrera de Perito mecánico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.— Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Julio Gracia Latorre solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Gracia Latorre solicita le sean conmutadas para la carrera de Aparejador las asignaturas de Aritmética y Geometría práctica, Nociones de Ciencias físicas, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»La Dirección de la Escuela de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»La Comisión, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y con el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que debe informarse favorablemente la solicitud de D. Julio Gracia Latorre, y, en su virtud, que puede convalidarse para la carrera de Aparejador las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas sus equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Royo Ripoll solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Royo Ripoll solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general por tener aprobadas las equivalentes del Bachillerato.

«La Comisión, de conformidad con estos dictámenes, opina que debe informase favorablemente la solicitud del Sr. Royo, y, en su virtud, que pueden serle conmutadas para la carrera de Perito mecánico las asignaturas de Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes en el Instituto general y técnico de Teruel.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Pedro Pascual Alonso Pinilla solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico-electricista en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro Pascual Alonso Pinilla solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico-electricista las asignaturas de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Geometria prácticas, Francés (primero y segundo cursos), Aritmética y Álgebra y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»La Dirección de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»La Comisión, de conformidad con estos dictámenes, opina que procede acceder á la petición, y, en su virtud, convalidar á D. Pedro Pascual Alonso Pinilla para la carrera de Mecánico-electricista las asignaturas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Geometría prácticas, Francés (primero y segundo cursos), Aritmética y Álgebra y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Valeriano Adam Errea solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito electricista en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Valeriano Adam Errea solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito electricista las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Francés (primero y segundo cursos), Aritmética y Álgebra y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»La Dirección de la Escuela de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»La Comisión, de conformidad con estos dictámenes, opina que debe accederse á lo solicitado por D. Valeriano Adam y Errea, y, en su virtud, concederle la conmutación para la carrera de Perito electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Francés (primero y segundo cursos), Aritmética y Álgebra y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Juan Bonis Castiella solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito químico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Bonis Castiella solicita le sean conmutadas para

la carrera de Perito químico las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas y Francés (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»La Dirección de la Escuela de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer,

»La Comisión, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y con el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, opina que debe informarse favorablemente la solicitud de don Juan Bonis Castiella, y, en su virtud, que pueden convalidarse para la carrera de Perito químico las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas y Francés (primer curso), por tener aprobadas sus equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918. — *El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Camps Cámara solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Camps Cámara solicita la validez de las asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto de Valencia para la carrera de Aparejador.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia informa que resultando cierto lo manifestado por el Sr. Camps, estima se le pueden conmutar para los estudios de Aparejador el examen de ingreso, el curso preparatorio, el primer grupo de la asignatura de Francés (segundo curso), por ser equivalentes en denominación y extensión á las que tiene aprobadas en el Instituto de Valencia.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan en igual sentido.

»La Comisión, de conformidad con estos dictámenes, opina que pueden convalidarse á D. Antonio Camps Cámara para la carrera de Aparejador las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primer curso), Dibujo geométrico (primer curso) y Francés (segundo curso), por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller y peritaje químico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Adolfo San Juan y Montes solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Adolfo de San Juan y Montes solicita la convalidación de las asignaturas de Aritmética, Geometría práctica, Francés (primer curso) y Geometría plana y del espacio, cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato, para los de la carrera de Perito mecánico.

»La Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza acordó informar favorablemente la petición del interesado, y en el mismo sentido lo hace el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio.

»De conformidad con los anteriores informes, esta Comisión opina que puede accederse á la convalidación solicitada por D. Adolfo San Juan y Montes, y, en su virtud, concederle la validez para la carrera de Perito mecánico de las mencionadas asignaturas por tener aprobadas sus equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Sarasa Casaus solicitando conmutación de asignaturas que tiene aprobadas del Bachillerato para la carrera de Perito electricista en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Sarasa Casaus solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito electricista las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»La Dirección de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»Esta Comisión, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y con el Negociado y la Sección de este Ministerio, opina que debe informarse favorablemente la solicitud de D. Joaquín Sarasa Casaus, y, en su virtud, que pueden convalidarse para la carrera de Perito electricista las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas las equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficio de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Juan Agüeras Rubio solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico-electricista en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Agüeras Rubio solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico-electricista las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Francés (primero y segundo cursos), Aritmética, Álgebra y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»La Dirección de la Escuela de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»Esta Comisión, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y con el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, opina que debe informarse favorablemente la solicitud de don

Juan Agüeras Rubio, y, en su virtud, que pueden convalidarse para la carrera de Perito mecánico-electricista las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Francés (primero y segundo cursos), Aritmética, Álgebra y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918. *El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Prieto Fernández solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Prieto Fernández solicita le sea conmutada para la carrera de Aparejador la asignatura de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.

»La Dirección de la Escuela de Zaragoza informa favorablemente la instancia, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»Esta Comisión, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y con el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, opina que debe informar favorablemente la solicitud de D. Manuel Prieto Fernández, y, en su virtud, que puede convalidarse para la carrera de Aparejador la asignatura de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, por tener aprobadas las equivalentes en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Martínez Lalueza solicitando conmutación de asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto de Zaragoza para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de dicha ciudad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Martínez Lalueza solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas las equivalentes en los estudios del Bachillerato.

»La Dirección de la Escuela de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»La Comisión, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza y con el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, opina que procede informar favorablemente la petición de don Antonio Martínez Lalueza, y, en su virtud, que pueden convalidarse para la carrera de Perito mecánico las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas sus equivalentes en el Instituto general y técnico de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Mur Sancho solicitando la conmutación de una asignatura aprobada en la Facultad de Ciencias de Valencia para la carrera de Perito químico en la Escuela Industrial de dicha ciudad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ricardo Mur Sancho solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito químico la asignatura de Dibujo lineal que tiene aprobada en la Facultad de Ciencias en la Universidad de Valencia.

»El Director de la Escuela Industrial de aquella ciudad informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son del mismo parecer.

»La Comisión, de acuerdo con los referidos dictámenes, opina que debe accederse á la petición del Sr. Mur y conmutarle para la carrera de Perito químico la asignatura de Dibujo lineal que tiene aprobada en la Facultad de Ciencias de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Paulino Domínguez Escribá solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Paulino Domínguez Escribá solicita se le conmuten para la carrera de Aparejador las asignaturas comunes de la segunda enseñanza que aprobó para obtener el título de Bachiller.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia y el Rectorado respectivo, teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, informan que pueden conmutarse al interesado las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por ser equivalentes á las que aprobó en el período del Bachillerato.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores dictámenes, opina que se acceda á la solicitud de D. Paulino Domínguez Escribá, en los términos que en los referidos informes se proponen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Emilio Díaz Montón solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato para los estudios en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Emilio Díaz Montón, quien solicita la validez para la Escuela Industrial de Zaragoza de la asignatura de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, que tiene aprobada en el Instituto general y técnico de Zaragoza;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de dicha ciudad, y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición,

»La Comisión opina que debe accederse á lo solicitado por D. Emilio Díaz Montón, y, en su virtud, concederle la validez para Escuelas Industriales de la asignatura de Ciencias físicas, químicas y naturales, por tener aprobada la equivalente en los estudios de Bachillerato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Cesáreo Buesa Salvador solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato y de la carrera de Ciencias para la de Perito químico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Cesáreo Buesa Salvador en solicitud de que por tener aprobados en el período de Bachillerato y en la Facultad de Ciencias las asignaturas de Física general y Química general, se le den como válidas para el peritaje químico las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Francés (primero y segundo cursos), Geometría plana y del espacio, Aritmética y Álgebra, Física general y Química general;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, opina que se acceda á lo que pretende D. Cesáreo Buesa, conmutándole, para el peritaje químico, las mencionadas asignaturas, por ser equivalentes á las que ha cursado en la segunda enseñanza y en la Facultad de Ciencias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.), por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que la cantidad de 10.000 pesetas que en concepto de subvención á las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre del Secretario de dicho Centro, D. Francisco Peris Griñena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Cipriano Sáenz Bermejo solicitando clasificación de la Obra pía fundada por D. Juan Bernal Pocostales, en la villa de Madrigal.

Resultando que por testamento de 3 de Mayo de 1647, don Juan Bernal Pocostales instituyó una Escuela gratuita para enseñar Gramática á seis hijos vecinos de Madrigal, dotándola con 336,27 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que su declaración corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Obra pía fundada por D. Juan Bernal Pocostales.

2.° Que se confiera el Patronato al señor Cura párroco de la iglesia de San Nicolás, de Madrigal, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al protectorado y la de participar si algún día existen dos Capellanes en dicha iglesia, para completar el Patronato en la forma determinada por el testador.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Avila.

(Gaceta del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas acerca de la distribución de las cantidades que han de percibir en virtud del artículo 32 del Estatuto general del Magisterio, los Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional que hubieren dejado de actuar antes del fin de los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que los Vocales que no hubieren llegado á calificar en su totalidad el ejercicio práctico no perciban cantidad alguna.

2.° Que los que hubieren actuado hasta dicha total calificación perciban un tercio de la cantidad que les hubiera correspondido, con arreglo al art. 32, si hubieran terminado las oposiciones, sea cualquiera el número de sesiones del segundo ejercicio á que hubieren asistido, sin haberle terminado de calificar.

3.° Que los que hubieren llegado al fin de la calificación del ejercicio escrito perciban dos tercios en iguales condiciones que los comprendidos en el número anterior.

4.° Que sólo los que hubieren asistido á todas las sesiones celebradas por el Tribunal, perciban el total de la suma fijada por el repetido art. 32.

5.° Que las cantidades dejadas de percibir por los Vacales comprendidos en los números 2.° y 3.° de esta Real orden, se repartan por igual entre sus compañeros asistentes al total de las oposiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Vocales de las

oposiciones de Baleares, Canarias y Gran Canaria que tengan su residencia fuera del lugar donde se verifican los ejercicios, perciban además de las dietas señaladas los gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Francisco García Moreno, Maestro de Mojácar (Almería), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Manuel Montes García, Maestro de Olivares (Sevilla), treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Pablo Suárez de Cepeda, Maestro de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª María del Carmen Moscoso, Maestra de Vallegestoso (La Coruña), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª María del Carmen Moscoso, Maestra de Vallegestoso (La Coruña);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer lesión orgánica del corazón;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y siete años de edad y cuenta quince años, tres meses y diez y seis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Vallegestoso (La Coruña), D.ª María del Carmen Moscoso, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D.ª Francisca Orden, Maestra de Duañez (Soria), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Francisca Orden, Maestra de Duañez (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer de histerismo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y un años de edad y cuenta veintidós años, ocho meses y siete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Duañez (Soria), D.ª Francisca Orden, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Generosa Izquierdo, Maestra de Navarro (Oviedo), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Generosa Izquierdo, Maestra de Navarro (Oviedo);

Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer gastritis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta diez y ocho años, un mes y diez y ocho días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Nava-

rro (Oviedo), D.ª Generosa Izquierdo, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada á este Ministerio por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Lérida, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Enero de este año;

Teniendo en cuenta que el interesado propuesto reune las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Bellpuig á D. Vicente Astor Nadal, con la remuneración anual de 100 pesetas, según Real orden de 15 Noviembre de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Inspeción de primera enseñanza de Zamora en cumplimiento de la Real orden de 9 de Junio de 1917, á los efectos del nombramiento de Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de Almeida (Zamora);

Resultando que D.ª Venancia Pérez Chillón, Maestra de la Escuela unitaria, transformada en graduada por virtud de dicha Real orden, reune las condiciones prevenidas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; que D. Cesáreo García Hernández se encuentra en igual caso, con la excepción de no reunir los diez años de servicios á que se refiere dicho artículo, pero sí comprendido en la Real orden de 29 de Mayo de 1917, aclaratoria del mismo; que la Inspección, en su informe, no ha tenido en cuenta esta Real orden y los oficios laudatorios dirigidos á dicho Maestro por la Alcaldía de Villarino (Salamanca) con motivo de los servicios prestados á la enseñanza por el interesado; finalmente, que se une al expediente una certificación expedida por el Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Almeida, la cual no puede ser estimada á los efectos de este expediente;

Considerando lo prevenido en las disposiciones de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Almeida (Zamora) á D.ª Venancia Pérez Chillón, y Director de la graduada de niños del mismo pueblo, con el carácter de interino, hasta que cumpla los diez años de servicios, á D. Cesáreo García Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Carlos Plast, Presidente del Centro de Instrucción Comercial de esta Corte, la cantidad de 2.500 pesetas que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Flora García Bragado, Maestra sustituída de Samieira (Pontevedra), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Flora García Bragado, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Samieira, en el Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), solicita volver al servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la citada Maestra se halla en condiciones físicas é intelectuales para poder volver al desempeño del ejercicio de su cargo;

»Resultando que ha transcurrido un año de la concesión de esta sustitución, otorgada en 27 de Abril de 1916;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que se acceda á lo solicitado, concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Flora García Bragado, Maestra de Samieira (Pontevedra).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Cumplimentado que ha sido lo prevenido por Real orden fecha 11 de Abril de este año, en ejecución de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitiva la graduación acordada por dicha Real orden, constando la graduada á que se hace referencia de cinco Secciones, á cargo de las Maestras Nacionales de Jaén: D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez, D.ª Margarita de Porras Campos, D.ª María Montesinos Martínez, D.ª Magdalena Muñoz Garrido y D.ª María Tribaldos Palma, y que se nombre Directora de la misma á la referida Sra. Crespo, con la remuneración anual de 250 pesetas, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 7.º y 11 de los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª María Pérez y Pérez solicitando haberes devengados, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María Pérez y Pérez, Maestra propietaria de la Escuela de Triabá, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), solicita se le abonen los haberes devengados desde 1.º de Septiembre de 1914 al 9 de Mayo de 1915, como Maestra que ha sido de la Escuela de Paradela, también en la misma provincia.

»La Sección administrativa, al enviar la solicitud de que se trata á la Superioridad, acompaña, por vía de informe ó de antecedentes, copia de los dictámenes referentes al particular, emitidos por la Sección en 23 de Diciembre de 1916, así como de las órdenes de 19 de Febrero y 11 de Abril del mismo año, en las cuales se determina que los haberes reclamados no fueron incluídos en nómina por desconocer la situación en que estaba la interesada.

»El Negociado del Magisterio, considerando que los haberes de que se trata no han salido del Tesoro, propone que por la Sección administrativa se formulen nóminas especiales de los haberes devengados por la Sra. Pérez desde 1.º de Septiembre de 1914 al 9 de Mayo de 1915, y la Sección propone pase el expediente á informe de este Consejo.

»Considerando que en el expediente no se comprueba que se haya dado cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1914, inserta en el Boletín Oficial de 21 de Julio siguiente, no constando que se llevara á efecto la reintegración de la interesada al desempeño de la Escuela Nacional de Paradela (Lugo),

»La Comisión opina que no puede accederse á lo pedido por la Maestra D.ª María Pérez y Pérez en su instancia de 11 de Octubre de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Angel Barrio Escuredo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Angel Barrio Escuredo solicitando dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio;

»Resultando que en este expediente obra una certificación médica suscrita por tres Profesores, en la que se hace constar que al solicitante «le fué amputada la pierna izquierda en su »tercio superior ó por el punto de elección, y que para sustituir la parte del miembro amputado tiene aplicado un apa»rato ortopédico que no sólo le permite hacer á perfección la »marcha, la carrera y el salto, sino que, á no descubrir dicho »miembro, no se puede apreciar la falta que padece»;

»Resultando que en el mismo certificado se expone que «pudiera autorizarse á dicho individuo (el solicitante) para »hacer los estudios y dedicarse á la carrera del Magisterio, »puesto que, además, no le falta en totalidad la pierna»;

»Resultando que también obra en este expediente otro certificado médico en el que se hacen análogas manifestaciones favorables á la petición del solicitante;

»Resultando que son igualmente favorables los informes del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zamora y del Inspector provincial de primera enseñanza;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan que debe ser desestimada la petición á que se refiere este expediente;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que el principal fundamento de esta disposición se refiere, según se expresa en el preámbulo de la misma, á la necesidad de que «los trabajos manuales y ejercicios »corporales establecidos para los Maestros por el Real decre»to de 24 de Septiembre de 1903 y que constituyen una de las »prácticas más importantes de la Pedagogía moderna, exigen »para su mejor cumplimiento que el Profesor pueda efectuar»los por sí mismo ante sus alumnos», y el solicitante á que se refiere este expediente, según manifestación escrita de los cuatro Médicos cuyos certificados quedan citados, puede realizar á la perfección la marcha, la carrera y el salto de tal manera «que, á no descubrir dicho miembro, no se puede apreciar la »falta que padece»;

»Considerando que todos los informes técnicos que obran en este expediente son favorables al solicitante y todos afirman categóricamente y de manera expresa y terminante que el interesado puede ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales necesarios para ejercer la profesión del Magisterio conforme determina el punto primero de la citada Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que el punto segundo de esta disposición se refiere á la falta total de una pierna ó de un brazo y en este caso esta falta total no existe, puesto que el llamado «sitio de elección» corresponde á tres traveses de dedo por debajo de la tuberosidad anterior de la tibia, por encima de los maleolos (parte terminal inferior de los dos huesos que constituyen el esqueleto de la pierna), razón por la que á la amputación de la pierna por el llamado «sitio de elección» se le denomina también «amputación supramaleolar»;

»Considerando los antecedentes de casos análogos que pudieran ser citados y en los que este Consejo ha propuesto y la Superioridad ha aceptado la dispensa de defecto físico para el estudio y ejercicio de la profesión del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la dispensa de defecto físico que tiene solicitada D. Angel Barrio Escuredo, y á que se refiere este expediente, para cursar la carrera del Magisterio y ejercer oficialmente en su día su profesión de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar al puerto de Sanlúcar de Barrameda;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde del citado Ayuntamiento la organización de la expresada Colonia escolar, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, á nombre de D. Manuel Catallor Rodríguez, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de la Concepción García Rocasolano, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid á D.ª Julia Menéndez Conde y Arias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Carmen Fernández Ortega, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 10 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Narcisa Gárate y Ugarteburu, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Julia Menéndez Conde y Arias para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Oviedo y Valladolid.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Narcisa Gárate, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestras de Vizcaya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María la de Concepción García y D.ª Carmen Fernández, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y Lugo, respectivamente, para que puedan posesionarse de dichos cargos en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y SANTIAGO.

(*Gaceta* del 14.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de don José Jurado, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. José Jurado, Maestro de una Escuela Nacional de Santa Cruz de Tenerife, reingresado en el sueldo de 2.000 pesetas, fundándose en que éste era el de la Escuela de Santa Isabel (posesiones de Guinea), que él realmente desempeñaba al obtener su excedencia;

»Considerando que esta última Escuela depende del Ministerio de Estado y no del de Instrucción pública, por lo que no se han aplicado á su provisión las disposiciones oficiales emanadas de este Ministerio, condición precisa para que le fuera aplicable lo dispuesto en el art. 91 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección estima que no se puede acceder á lo solicitado por el Sr. Jurado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Ricarda Vicuña, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia formulada por D.ª Ricarda Vicuña, Maestra de Sección de Burgos, solicitando mejora de puesto en el Escalafón;

»Considerando que el derecho que alega la reclamante es la postergación que, á su juicio, padeció en el concurso de ascenso anunciado por el Rectorado de Santiago en 1902;

»Considerando que la citada Maestra no recurrió contra ese concurso resuelto ha tantos años;

»Considerando que tampoco reclamó contra el Escalafón provisional, ni ninguno de los siguientes, hasta el 1.º de Enero de 1917,

»A juicio de esta Comisión resulta improcedente la reclamación formulada por la Sra. Vicuña Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Francisca Montero Orts, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Francisca Montero Orts, Maestra de Saliente Bajo (Almería), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 25 de Febrero último que denegó su traslado á una Escuela de Mula (Murcia), como consorte del Maestro Nacional de aquella población, D. Isidro Martínez Ballesta;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que no concurren las condiciones del art. 97 del Estatuto general del Magisterio, por no existir en Mula más que una vacante;

»Resultando que la Sra. Montero alega en su recurso que cree que la vacante que solicita no es la primera ocurrida desde la vigencia del Estatuto, puesto que por Real orden de 17 de Agosto de 1917 se nombró por concurso general de traslado á D.ª Josefa Salcedo para una Escuela de Mula que desempeña en la actualidad, y que después de publicado el Estatuto se ha venido observando criterio distinto en casos análogos, como lo demuestra el nombramiento de una Maestra, por derecho de consorte, para la primera vacante que ocurrió en Murcia, y el de D.ª Aurea Raquena, en el mismo concepto, para la primera vacante que ocurrió en Albacete;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa desfavorablemente;

»Considerando que aunque la orden recurrida puede estimarse como aplicación de los preceptos del art. 97 del Estatuto vigente, es indudable que esta disposición tiene también una interpretación favorable á la súplica de la solicitante, que debe ser favorecida en lo posible para procurar cuanto antes la unión de los dos cónyuges, que son Maestros Nacionales, de acuerdo con la ya informada en casos análogos por este Consejo, y resuelto así por la Superioridad,

»Esta Comisión especial opina debe estimarse este recurso, accediendo á lo solicitado por la Maestra D.ª Francisca Montero Orts.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

A fin de que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública pueda emitir su informe en el expediente incoado por D. Arcadio Herrera solicitando conmutación de asignaturas del Magisterio para el Bachillerato, y de acuerdo con lo propuesto por la referida Comisión, sírvase V. S. comunicar al interesado la necesidad de que remita á este Centro las certificaciones de los estudios que dice aprobó con arreglo al plan de 1901, y de las asignaturas que dice haber aprobado en ese Instituto de su digno cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CÓRDOBA.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S., pidiendo que se le autorice para canjear el resguardo provisional expedido á favor de don José M. Gibert y Serra, representante de la Casa Cox y Compañía, de Barcelona, relativo á la película *Soborno;*

Resultando que con fecha 25 de Junio de 1917 se dictó una Real orden desestimando la instancia de D. José María Marín, que pretendía anular la inscripción efectuada en ese Registro del digno cargo de V. S. á favor del mencionado señor Gibert;

Resultando que con motivo de la tramitación y para la resolución de este expediente, quedó demostrado con toda evidencia el perfecto derecho que asistía al Sr. Gibert para efectuar la inscripción de la película antes mencionada;

Considerando que con arreglo al art. 30 del Reglamento vigente en materia de propiedad intelectual, procede en el presente caso acordar el canje del resguardo provisional por el correspondiente título definitivo del dominio de la mencionada obra, máxime cuando las resoluciones que, cual la Real orden citada, ponen término á la vía gubernativa son ejecutivas desde luego, á reserva y sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que puede interponerse contra ellas y de la facultad de los Tribunales de tal jurisdicción de acordar la suspensión de las mismas,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para el canje de los documentos á que se refiere en la inscripción de la película *Soborno*, á favor de D. José M. de Gibert, como representante de los señores Cox y Compañía, de Barcelona, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

(Gaceta del 15.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.267.—A pie y sin dinero. Viaje fantástico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, de D. Emilio G. del Castillo y D. Enrique Arroyo Lamarca. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía y Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 36 hojas (27.007).

43.268.—Los íntimos. Comedia, en cuatro actos, arreglo de una obra francesa, por D. Enrique García Álvarez, D. Antonio Paso y Díaz y D. Luis Suñer Casademunt.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.º, con 76 páginas (27.008).

43.269.—El rey del tabaco. Melodrama, en tres actos y un prólogo, inspirado en una obra extranjera, escrita en prosa, por D. Enrique García Alvarez, D. Antonio Paso y Díaz y don Antonio López Monis. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.º, con 68 páginas (27.009).

43.270.—Casco de oro. Boceto melodramático, en un cuadro, y en prosa, inspirado en un cuento francés, por D. Miguel

Mihura Alvarez y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 16 páginas (27.010).

43.271.—Los novios de las chachas. Zarzuela cómica, en un acto, y cuatro cuadros, en prosa. Música del maestro Calleja. Letra por D. Antonio Martínez Viérgol y D. Federico Gil Asensio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 40 páginas (27.011).

43.272.—Locura forzosa. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Angel Martín y Martín.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con 68 hojas (27.012).

43.273.—Cosas del mundo. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, por D. Angel Martín y Martín.—Madrid, Imprenta, Infante, núm. 1, 1914; 8.°, con 38 páginas (27.013).

43.274.—Nómadas. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro Rocamora. Letra, por D. Angel Martín y Martín y D. Manuel Llaneza y Gil. Ejemplar escrito á máquina; 4.° apaisado, con 50 hojas (27.014).

43.275.—El asistente Pedrola. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Rafael Ortega Pascual, con el seudónimo de Ondarri y Salverit.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 46 hojas (27.015).

43.276.—Viaje de boda. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Rafael Ortega y Pascual, con el seudónimo de Ondarri y Salverit.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 51 páginas y portada (27.016).

43.277.—Los inculpables. Drama, en tres actos, divi idos en cuatro cuadros y epílogo, en prosa, original, por D. José Ramos Martín.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 55 páginas (27.017)

43.278.—La filosofía de Kant. Una introducción á la filosofía, por D. Manuel García Morente.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Tello, 1917; 8.°, con 361 páginas (27.018).

43.279.—Años de juventud del Dr. Angélico. (Nuevos papeles del Dr. Angel Jiménez), por D. Armando Palacio Valdés. Madrid, Imprenta Helénica, 1918; 8.°, con 354 páginas (27.019).

43.280.—Según labremos... Novela, por D.ª María Luisa Latil y Boix.—Madrid, Tipografía y Encuadernación de J. Yagües Sanz, 1917; 8.°, con 180 páginas (27.920).

43.281.—Examen de Ingenios. Obra escrita en 1875, por Juan de Dios Huarte. Refundida por D. Federico Climebt Terjer. Barcelona, Tipografía La Académica, 1917; 8.°, con 319 páginas (9.066).

43.282.—His Mayesty. The Fox Trot. Insomnio. Tango argentino, por D. José Fabre Molina.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (27.021).

43.283.—El Alabardero (marcha), por D. José Fabre Molina. Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado con dos hojas (27.022).

43.284.—El piropo cosmopolita, por D. Manuel Morcillo Sartorius «Cortadillo», la letra, y D. Francisco Sanna Migoni, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (27.026).

43.285.—Cuentos de Calleja, en colores: Gazapito y Gazapete, por D. Ernesto Aris, el texto, y D. Ernesto Aris y D. Fernando Marco Díaz Pintado, las ilustraciones.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; folio, con 96 páginas (27.027).

43.286.—Cuentos de Calleja, en colores: Tres piratas, por don Ernesto Aris, el texto, y D. Ernesto Aris y D. Fernando Marco Díaz Pintado, las ilustraciones.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; folio, con 96 páginas (27.028).

43.287.—Elogio de Menéndez y Pelayo. Discurso leído en el Ateneo de Santander el día 19 de Mayo de 1916, por D. Carmelo Echegaray y Corta.—Santander, Talleres Tipográficos, J. Martínez, sin año (1918); 4.°, con 32 páginas (619).

43.288.—Internacional Institución química, por D. Bernardo Rabassa Boeras.—Palma de Mallorca, Tipografía Nueva Balear, 1918; 8.°, con 94 páginas y una de índice (189).

43.289.—Cartas y artículos religiosos, por D. Rómulo Fabrés y Costa.—Barcelona, Imprenta de Enrique Badía, sin año (1918); 8.°, con 73 páginas y dos de índice (9.067).

43.290.—Tratado de Trigonometría rectilínea y esférica, por D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 4.°, con 289 páginas y una de índice (27.029).

43.291.—Los Pardaillan. Tomo V, El cofre envenenado. Tomo VI, La cámara del tormento. Tomo VII, Sudor de sangre. Tomo VIII, La sala de las ejecuciones, por Michel Zóvaco. Traductor, D. Manuel Vallvé y López.—Barcelona, sin imprenta (Jaime Vives), 1917 y 1918; cuatro tomos (V al VIII), en 8.°, con 201 páginas el tomo V, 201 el VI, 181 el VII y 267 el VIII (9.068).

43.292.—El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales. Periódico de administración y de justicia municipal. Año 1917, 65 de su publicación. Director, D. Manuel Abella Fuertes.—Madrid, Imprenta de «El Consultor de los Ayuntamientos», 1917; folio, con 496 páginas (27.030).

43.293.—Ensayo de análisis lógico y gramatical del idioma castellano, por D. Manuel Peñín y Rubio.—León, Imprenta de Maximino Á. Miñón, 1917; 8.° mayor, con 487 páginas y dos de índice y erratas.

(Continuará.) *(Gacetas* del 7 y 8 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Federico Cuadrillero Alvarez su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de la Dirección general de primera enseñanza, por hallarse comprendido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917 y contar un año de servicios,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se expida á D. Federico Cuadrillero Alvarez el correspondiente nombramiento de Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Isaac Millán Ollaro y D. Vicente Millán Ollaro solicitando que las plazas de nueva creación de la Escuela graduada de Santoña (Santander) sean provistas en las oposiciones que deben verificarse en aquella provincia, y haciéndose constar en el informe del Rectorado de Valladolid que las plazas de Santoña se han agregado á las oposiciones de aquel Distrito,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(Gaceta del 14.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Martínez Villar en súplica de que se le adjudique Escuela en el concurso de ingreso de interinos, toda vez que justifica con certificación bastante que fué concursante en el Rectorado de Santiago;

Resultando comprobado que efectivamente solicitó en dicho concurso, si bien omitió consignar en el margen de su instancia el número que le correspondía, por lo que fué clasificado por el Rectorado entre los que no figuraban en las listas de la Dirección;

Considerando que al quedar justificado que no consta la falta que sirvió de base á la desestimación acordada por Real orden de 30 de Mayo último, es procedente adjudicar plaza al in-

teresado, si bien no la que ahora diga, sino la que haya quedado sin adjudicar dentro del Rectorado, ya que lo ocurrido se debe en principio á una falta del propio solicitante y á no haber hecho la justificación que hoy alega al elevar su primera reclamación,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en las mismas condiciones señaladas por la Real orden de 30 de Mayo, á D. Antonio Martínez Villar Maestro de Tordoya (La Coruña), desestimando la pretensión de D. Eduardo González San Martín, que tiene número posterior al referido Maestro.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y LUGO.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Vázquez Calle en súplica de autorización para posesionarse ante la Delegación Regia de Madrid de la Escuela de Revilla-Cabriada, de esa provincia, para la que fué nombrada en 5 del actual en el concurso de interinos,

Teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, debiendo posesionarse de su destino dentro de dicho período de vacaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(*Gaceta* del 14.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pliego (Murcia) á D. José Orts Ruiz, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tales (Castellón) á D.ª Teresa Braulio Pons, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villamor de la Ladre (Zamora) á D.ª Adelaida Blanco Fuentes, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gema (Zamora) á D.ª Francisca Jambrina Zuniga, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ripoll (Gerona) á D.ª Elvira Fortiá Carles, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Calzada de Oropesa (Toledo) á D.ª Rafaela Mateo y Moreno, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pozalmuro (Soria) á D.ª María del Pilar Santolaya Arancón, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Pedro las Presas (Gerona) á D.ª Juliana Martínez Aldea, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tendilla (Guadalajara) á D. Adolfo García Sánchez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sesa (Huesca) á D.ª Matilde Puertolas San Clemente, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Fontanar (Guadalajara) á D.ª Carmen García Esteban, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puigcerdá (Gerona) á D.ª Trinidad Serra, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Golmés (Lérida) á D.ª Francisca Tarrats Rebrell, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Manacor (Baleares) á D. Juan Gelaber y Durán, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tarazona de la Mancha (Albacete) á D. Ildefonso Arjona Cuartero, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valhermoso (Guadalajara) á D. Mariano Prieto Benito, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Pedro de Olleros (León) á D. Antonio González, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ventas del Carrizal (Jaén) á D. Francisco Cabezas Hidalgo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Vicente del Raspeig (Alicante) á D. Luis Yagües Díaz de la Torre, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ceinos de Campos (Valladolid) á D. Prudencio García Llamas, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, á D. Diego de Bartolomé Medrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Eclesiástico, á D. Bernardo Blas y Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Fernando Mexía Blanco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, al excelentísimo señor Marqués de Embid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Madre de familia, á D.ª Juana Almaraz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Padre de familia, á D. Bernardino Viejo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Representante de la Cámara oficial de Comercio de esa capital, á D. José Sanz López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente gubernativo seguido contra D. Francisco Camarero, Maestro de la Escuela de Villafuertes (Burgos);

Resultando que varios vecinos de Villafuertes se quejan de que dicho Maestro no atiende como es debido la Escuela, incoado expediente, la Junta local informa que la causa de los deficientes resultados en la enseñanza obedece á encontrarse enfermo el referido Maestro;

Resultando que pasado pliego de cargos, contesta que la causa de no estar bien atendida la enseñanza obedece á hallarse muy quebratnada su salud, habiendo incoado expediente de jubilación;

Considerando que el deficiente estado de la enseñanza no puede atribuirse á otras causas que las alegadas por el Maestro, confirmadas por la Junta local y comprobadas por la Inspección;

Considerando que á dicho Maestro se le ha concedido la jubilación el 24 de Abril último,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente seguido contra la Maestra de Remolinos (Tarragona), D.ª María de la Cinta Martínez;

Resultando que por la Maestra D.ª Rafaela Caballer Pallarés se pide la anulación de la permuta celebrada con D.ª María de la Cinta Martínez, por no haber cumplido ésta con lo convenido de entregarla 500 pesetas para gastos de transportes, levantamiento de casa y pérdidas de muebles;

Resultando que al pliego de cargos contesta que ningún contrato ha dejado de cumplir puesto que ninguno existía;

Considerando que no se hallan probadas las faltas que se denuncian en el expediente, ni la denunciante justifica debidamente con ningún documento los cargos imputados á la denuncia,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente seguido contra D. Joaquín Valdés González, Maestro Director de la Escuela graduada de niños de la Freguera (Oviedo), por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que por el Secretario de la Junta local de primera enseñanza se denuncia al Maestro de tener abandonada la enseñanza los días 1, 2, 11, 13 y 14 de Junio último y que el material no se invierte en la Escuela;

Resultando que de la visita girada por la Inspección á la Escuela ha podido comprobar que la ausencia de dicho Maestro en esos días, sólo el día 1 no fué autorizada por la Alcaldía, y que el origen de este expediente obedece á otras causas que en nada se relacionan con la enseñanza;

Considerando que las faltas atribuídas á dicho Maestro no se hallan probadas, pues si ha faltado esos días fué con autorización de la Alcaldía,

Esta Dirección ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de la Escuela de La Cueva de Roa (Burgos), D. Eladio Lerma Arranz, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que varios vecinos de dicho pueblo denuncian al Maestro de que tiene desatendida la enseñanza por dedicarse á los trabajos de la Secretaría del Ayuntamiento;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza, por unanimidad, dice que dicho Maestro cumple á satisfación de todos sus deberes profesionales, siendo inciertos los hechos denunciados;

Resultando que varios padres de familia declaran que la enseñanza se halla bien atendida y que no les consta que el referido Maestro se dedique á los trabajos de la Secretaría; que la Inspección, en la visita girada á la Escuela, ha comprobado hallarse en buen estado la enseñanza;

Considerando que de todo lo expuesto no aparece comprobado ningún cargo de los que se le imputan al referido Maestro, no existiendo, por lo tanto, abandono de sus deberes profesionales,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista una instancia en que D.ª Angeles Martín Guzmán, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Sevilla, solicita se le autorice tomar posesión de su destino en esta Corte;

Teniendo en cuenta que dicha señora ha sido nombrada con fecha 1.º del actual, y que sus servicios no son necesarios por haber empezado el período de vacaciones,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D.ª Angeles Martín Guzmán, concediéndole autorización para que pueda posesionarse de su destino en esa Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Dolores Mondéjar y Brocal, Maestra de Venturada (Madrid), en solicitud de que se le autorice para permanecer al frente de la enseñanza hasta llevar veinte años de servicios;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 20 de Noviembre de 1909 se dispuso que todo Maestro que al cumplir los setenta años de edad, no lleve veinte de servicios, quede en situación de sustituído hasta que los cumpla,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la referida Maestra.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Diosguarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente de D. Miguel Lacasa y Cecilio solicitando se deje sin efecto el embargo de los objetos, haberes, gratificaciones, auxilio extraordinario é indemnización por casa, que le han sido retenidos por el Juzgado de Segovia,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar sus peticiones, porque la decisión del Juzgado no ha afectado para nada al sueldo líquido que le corresponde, y asimismo la de concedérsele otra Escuela fuera de concurso, y licencia, por no ajustarse á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista una instancia de D. Cayo Burgos Calvo en solicitud de que se mejore el puesto que ocupa en las listas de Maestros interinos con derecho á propiedad, publicadas por este Centro;

Teniendo en cuenta que las referidas listas son definitivas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Burgos Calvo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada por D. José Guardia Batalla, Maestro de Gualter (Lérida), en solicitud de continuar en el servicio activo de la enseñanza cumplidos setenta años de edad;

Teniendo en cuenta que es forzosa la jubilación al cumplir esta edad, si se llevan veinte años de servicios; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por D. Bernabé Fortunato Muñoz García solicitando que sea modificada la lista de aspirantes á interinidades, en el sentido de que le sean reservados los derechos á ser nombrado Maestro interino para cuando no haya aspirantes que de momento lo deseen;

Teniendo en cuenta que dicha lista no puede alterarse á voluntad de los Maestros en ella comprendidos y que no existe disposición alguna que autorice lo solicitado por el Sr. Muñoz García,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente promovido por varios Maestros de Lorca (Murcia) para que se gradúe la enseñanza en sus Escuelas;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza de dicha capital informa en sentido favorable por considerarlo beneficioso para la enseñanza y haberse cumplido con lo prevenido, proponiendo, de acuerdo con los aludidos Maestros, para la dirección del grupo en régimen graduado, que como consecuencia habrá de establecerse, á D. Juan Antonio Soriano;

Considerando lo prevenido en el art. 2.º de la Real orden de 28 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado, agrupando en régimen graduado, y para funcionar en el local propuesto, las Escuelas Nacionales de Lorca (Murcia), á cargo de los Maestros D. Juan Antonio Soriano Martínez, D. Joaquín Moluer y D. Luis Marco Ramírez.

2.º Que se nombre Director de dicho grupo en régimen graduado al referido Sr. Soriano, de acuerdo con la propuesta, debiéndose dar traslado de la presente al Ayuntamiento de Lorca por esa Inspección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión, en concurso de traslado, de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar los concurrentes, quienes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 15.)

Contabilidad.

ORDEN

D. Francisco Alvarez Blanco, Maestro propietario de la Escuela graduada del Hospicio, de esta Corte, ha presentado reclamación instando al pago de haberes que le fueron reconocidos por la Real orden de 18 de Marzo último, y á fin de llegar á la resolución de aquella reclamación,

Esta Dirección general interesa de V. S. que proceda á adoptar las siguientes resoluciones:

1.ª Disponer que se remita á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dos nóminas especiales, debidamente justificadas, en las que se acredite al recurrente:

La gratificación de adultos correspondiente al mes de Diciembre de 1917.

La bonificación extraordinaria que debió percibir, conforme á las disposiciones adoptadas en dicho año de 1917, en beneficio de los demás Maestros Nacionales.

2.ª Que asimismo se remita á esta Dirección general una nómina especial que comprenda las gratificaciones que por adultos debió percibir con cargo al Estado el Sr. Blanco en Enero, Febrero y Marzo de este año, uniendo á éstas, como justificación, una copia de la Real orden de 18 de Marzo último y certificación que acredite que el interesado desempeñó el servicio de adultos, ó, en su caso, informe ó documento que acredite las causas que lo impidieron.

3.ª Que adopte V. S. las resoluciones procedentes para que se remitan á la Diputación provincial de Madrid las nóminas y documentos que sean necesarios, en relación con los haberes que de esta Corporación deba percibir el Sr. Blanco, conforme á lo preceptuado en aquella Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 23 de Julio de 1918 — Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo premio de antigüedad á D. Cayetano Escribano.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades del Reino y confirmando en sus cargos respectivos á D. Gonzalo García y D. Mariano Alvira.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden relativa á la organización de la enseñanza del Instituto-Escuela creado por el Real decreto de 10 de Mayo último, y al nombramiento de Profesores para dicho Instituto.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo validez académica de las asignaturas que se expresan, aprobadas en el extranjero, á D. Juan Bartolomé Palazón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo conmutación de asignaturas á los señores que se expresan.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de dicha Escuela á D. Hilario Juan Arnau.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden rectificando la de clasificación de la Asociación benéfica Casa reformatorio del Salvador (Vizcaya).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por la Junta administrativa de Baró, Ayuntamiento de Junta de Oteo (Burgos), sobre modificación del arreglo escolar.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes seguidos contra los Maestros y Maestras que se mencionan.

Real orden declarando de utilidad para la enseñanza en las Escuelas Nacionales el libro titulado El segundo manuscrito, *original de D. José Dalmau Carles.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden jubilando á D. Eugenio Bartolomé y Mingo, Director de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de esta Corte.*

Real orden nombrando Directora de dicha Escuela á D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández.

Idem desestimando la instancia presentada por varios alumnos de la Normal de Maestros de Granada.

Idem id. de D. Martín Fernández solicitando reconocimiento de validez académica de los estudios realizados en la carrera eclesiástica para los del Magisterio.

Idem resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Ricardo Ruiz Carnero.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden declarando definitiva la propuesta provisional del concurso general de traslado (Maestras) con las modificaciones que se publican.*

Real orden desestimando la protesta presentada por varios opositores á ingreso en el Magisterio de la provincia de Soria.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Marcos Herminio Lozano contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Febrero de 1915, en virtud de la cual se nombraba Profesor especial de Religión y Moral de las Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por D.ª María del Pilar Xicola, D.ª Agustina Calderero y D.ª María Villanueva.

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo los expedientes gubernativos seguidos contra las Maestras y Maestro que se expresan.*

Órdenes interesando de los Gobernadores civiles de las provincias que se detallan para que obliguen á los Ayuntamientos que también se citan á facilitar locales adecuados para Escuelas Nacionales.

Resolviendo favorablemente la instancia presentada por D. Luis López Múgica, Maestro Nacional de Bilbao.

Reconociendo derecho á solicitar fuera de concurso la Escuela de Santa Rosalía (Murcia) á D. Juan Marcos.

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que don Ramón Gutiérrez, Profesor interino de Música de la Normal de Maestros de Orsense, cese en su cargo, y que se encargue en propiedad de dicha enseñanza D.ª Araceli María de la Salud Ancoechea y Roldán, Profesora de igual asignatura de la de Maestras de la referida provincia.*

Dejando sin efecto, en lo que se refiere á don José Gálvez, la orden de 26 de Junio último.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.* (Véanse las páginas 18 á 27.)

Nombrando, en virtud de concurso de cesantes, á D. Fulgencio Prat Martínez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Huelva.

Concediendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones al octavo folleto del Escalafón de las Maestras ingresadas en 1.000 pesetas durante el año 1917.

Autorizando á los Maestros del Rectorado de Zaragoza para posesionarse en las Secciones administrativas más próximas de las Escuelas que les han sido adjudicadas.

Disponiendo se publiquen de nuevo los párrafos que se indican de la Real orden de 9 del corriente, inserta en la Gaceta *del 11, y que constituye la propuesta definitiva del concurso general de traslado de Maestros.*

Accediendo á la permuta entablada entre doña Clara Indarte Lahoz y D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Castellón y Ciudad Real, respectivamente.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los

Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.
Accediendo á lo solicitado por D.ª Angela Torner, Maestra de Celoni.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA. — *Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras vacante en el Instituto general y técnico de Cabra.*

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS. *Anunciando concurso literario entre las alumnas de cuarto año que han seguido en dicho Centro los estudios en la enseñanza oficial durante el curso 1917 á 1918.*
Anunciando haber sido adjudicado el premio Legado del Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente á favor de D.ª Filomena Fernández.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Cayetano Escribano Peix, Conservador auxiliar administrativo del mencionado Museo, el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales, que deberá percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 30 de Junio próximo pasado D. Juan Antonio Vidal y Solano, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades del Reino, confirmando en sus cargos respectivos á los Auxiliares numerarios D. Gonzalo García Rodríguez y D. Mariano Alvira Lasierra, pertenecientes á las Universidades de Salamanca y Zaragoza, quienes ocuparán en dicha escala los números 60 y 140, con la antigüedad de 1.º del corriente y gratificación anual, desde dicho día, de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas dice á este Ministerio con fecha 13 lo que sigue:

«Habiendo terminado esta Junta y sometido á V. E. el proyecto de organización del Instituto-Escuela de segunda enseñanza ordenado por Real decreto de 10 de Mayo último, ha creído también que si V. E. presta su aprobación á dicho proyecto y el Instituto ha de abrirse en el próximo mes de Septiembre, será conveniente hacer el nombramiento de Profesores con la debida antelación, tanto más cuanto que será necesario invitar previamente y obtener el consentimiento de las personas designadas.

»En la organización que la Junta propone cada Catedrático puede ser encargado de varias enseñanzas, y los aspirantes al Magisterio secundario auxiliarán también la función docente. Como, por otra parte, solamente se abrirán para el curso próximo la Sección preparatoria y el primer grado de la Sección secundaria, ha creído la Junta que convendrá por ahora limitar, en cuanto sea posible, el personal docente.

»Para la Sección preparatoria, que consta de tres grados con ocho horas diarias de trabajo en cada uno, bastará designar seis Maestros ó Maestras, de modo que corresponda á cada uno una sesión diaria de cuatro horas.

»Para la Sección secundaria, que sólo ha de tener en el primer año un grado, con ocho horas de trabajo por día, bastarían en ese concepto dos Catedráticos, pero la diversidad de las materias que han de enseñar inclina á la Junta á solicitar cuatro: uno, para la enseñanza de Religión; otro, para las enseñanzas literarias; otro, para las Matemáticas, y otro, para las Ciencias naturales (donde van englobadas en ese primer grado las primeras nociones físico-químicas).

»Al establecer en años sucesivos los demás grados se irán desdoblando y especializando las enseñanzas, lo mismo para el Profesorado que para los alumnos.

»Para la designación del personal ha consultado la Junta á especialistas dedicados al cultivo de cada rama de estudios, los cuales han escogido aquellos Maestros y Catedráticos que teniendo una competencia científica probada coinciden en su orientación pedagógica con los principios que informan el proyecto de Instituto-Escuela. Para la Cátedra de Religión, la Junta ha consultado al excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá. La Junta ha aceptado la elección hecha por los ponentes. Sólo falta, pues, si V. E. presta su aprobación, consultar y obtener el consentimiento de los interesados y hacer los nombramientos.

»Para la Sección preparatoria, tratándose de alumnos entre ocho y diez años, ha creído la Junta que puede tener ventajas el Magisterio femenino, y propone á V. E. el personal siguiente, conocido y en parte formado en la Residencia de estudiantes (grupo de señoritas y grupo de niñas), bajo la dirección de la Srta. María de Maeztu:

»D.ª Margarita de Mayo é Izarra.
» Eloísa Castellví y Rivellés.
» Josefa Quiroga y Sánchez Fano.
» Matilde Huici y Nabad.
» María Sánchez Arbós.
» Carmen Castilla Polo.

»Las seis propuestas son Maestras Superiores.

»Las tres últimas son alumnas del tercer año de la Escuela Superior del Magisterio y necesitarán ser autorizadas para hacer las prácticas en el Instituto-Escuela durante el curso próximo.

»Para la Sección secundaria la Junta propone:

»1.º Catedrático de Religión al M. I. Sr. D. Juan Zaragüeta Bengoechea, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y del Seminario Conciliar.

»2.º Catedrático encargado de las enseñanzas de Letras en el primer grado, D. Narciso Alonso Andrés, del Instituto de Valladolid.

»3.º Catedrático encargado de las enseñanzas de Matemáticas en el primer grado, D. Julio Carretero, del Instituto de San Sebastián.

»4.º Catedrático encargado de las enseñanzas de Elementos de Historia Natural en el primer grado, D. Luis Crespi y Jaume, del Instituto de Lugo.

»He aquí algunos de los méritos y servicios de los cuatro Catedráticos propuestos:

»1.º D. Juan Zaragüeta, además de su larga práctica docente en el Seminario Conciliar de Madrid, donde ha desempeñado el cargo de Rector, y en la Escuela Superior del Magisterio, donde tiene á su cargo la enseñanza de la Religión, es autor de obras y artículos numerosos, entre los cuales se hallan: *Introducción general á la Filosofía* (1909); *Modernas orientaciones de la Psicología experimental* (1910); *El problema del alma ante la Psicología experimental* (1911); *La Sociología de M. G. Tarde* (1909); *Una interpretación psicológica de los fenómenos económicos* (1910);

La Philosophie de Jaime Balmes (1910); *El método empírico en Psicología* (1913); *La Universidad católica de Lovaina* (1910); *Teoría psico-genética de la voluntad* (1914); *Caracteres fundamentales de la enseñanza superior ó universitaria* (Madrid, 1915).

»2.° D. Narcirso Alonso Andrés tiene también larga experiencia docente y ha sabido despertar en la juventud aficiones de laboriosidad y buen gusto.

»Es autor de numerosas publicaciones, entre ellas *La mártir*, leyenda (1895); *Fútiles*, poesías (1897); *Rengloncitos*, poesías (1899); *Condición jurídica del extranjero en la Edad Media* (1909); *Noticias de una Corte literaria* (1906); *Romances populares de Castilla* (1906); *Elementos de Preceptiva literaria* (1915); *Resumen de Historia general de la Literatura* (1913); *Modelos literarios. Literatura española* (1915); *Modelos literarios. Literaturas extranjeras* (1915); *La Corte de Felipe III en Valladolid* (1908); *Juan Martínez Villergas*, bosquejo biográfico crítico (1913); *Las eróticas ó amatorias de D. Esteban Manuel de Villegas*, edición con prólogo y notas (1913); *Epistolario del P. Nieremberg*, edición con prólogo y notas (1915); *Casos cervantinos que tocan á Valladolid* (1916); *Zorrilla, su vida y sus obras*, tomo I (1917).

»3.° D. Julio Carretero fué alumno brillante de la Facultad de Ciencias, cuya Sección de Exactas cursó, obteniendo matrícula de honor en todas las asignaturas, así de la Licenciatura como del Doctorado. Premio extraordinario de la Licenciatura; pensionado, por oposición, toda su carrera universitaria.

»Tiene gran práctica en la enseñanza, á la que se ha dedicado desde el segundo año de la Facultad; fué Ayudante, durante varios años, de clases prácticas en Geometría analítica, y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en oposiciones en que obtuvo el núm. 1, por unanimidad. Hoy es Catedrático de Matemáticas en el Instituto de San Sebastián, cuya Cátedra obtuvo también por oposición con el núm. 1, por unanimidad. Ha publicado varios trabajos en la *Revista de la Sociedad Matemática Española*, un folleto titulado *Teoría elemental de las cónicas focales*, y tiene en preparación un *Estudio de un complejo cuadrático particular*.

»4.° D. Luis Crespi y Jaume, Licenciado en Ciencias naturales, fué Ayudante del laboratorio de Geología del Museo Nacional de Ciencias naturales, donde se ocupó, bajo la Dirección del Profesor Sr. Pacheco, en el estudio de los terrenos geológicos de la Península en relación con la Agricultura, trabajo de gran importancia que aún no está terminado. Asistió á prácticas de análisis de tierras en los laboratorios del Museo bajo la Dirección del Sr. Piña. Asistió al curso de Fisiología vegetal del Profesor Leclere du Sablon, en Madrid. Ha sido después pensionado en Toulousse para continuar estudios de la misma naturaleza en la Universidad bajo, la Dirección del Profesor Leclere. En el laboratorio de Micología del Sr. González Fragoso, ha estudiado hongos parásitos y hecho dibujos para las publicaciones del referido Botánico.

»Es autor de una Memoria publicada por la Real Sociedad Española de la Historia Natural (Mayo 1915), con el título *Las anomalías florales del maíz y los trabajos de Blaringhen*.

»Si consultados los tres Catedráticos de Instituto que la Junta propone se obtiene su consentimiento y son nombrados, es seguro que podrán prestar un excelente servicio á la obra del Instituto-Escuela».

Y S. M. Rey (q. D. g.) habiéndose conformado con la preinserta propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

En el expediente incoado á su instancia solicitando la incorporación de estudios cursados en el extranjero por don Bartolomé Palazón Lozano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incorporación de estudios cursados en el extranjero por D. Juan Bartolomé Palazón;

»Resultando que en 31 de Mayo de 1918 el Sr. Palazón eleva instancia al señor Ministro, exponiendo que su hijo D. Juan Bartolomé Palazón cursó en el Colegio Nacional Manuel Belgrano, equivalente al Instituto de segunda enseñanza, en Diciembre de 1915, las siguientes asignaturas: Castellano, Francés, Historia argentina, Geografía argentina, Latín, Caligrafía, Aritmética y Álgebra, Dibujo, Álgebra, Moral, Historia, Geometría, Inglés, Geografía general, Ciencias naturales, y que habiendo trasladado su residencia á España solicita se conceda validez á las asignaturas de que se examinó, y se indique las que debe aprobar para obtener el título de Bachiller;

»Resultando que acompaña á su instancia una certificación de estudios debidamente legalizada;

»Resultando que en 8 de Junio la Sección del Ministerio opina que debe darse validez académica á algunas de las asignaturas aprobadas, pasando el expediente á este Consejo para que manifieste á qué asignaturas puede darse validez y cuáles tiene que aprobar para terminar sus estudios del Bachillerato;

»Considerando lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley;

»Teniendo en cuenta la certificación de los estudios aprobados en la Argentina por el Sr. Palazón,

»La Comisión opina que para terminar sus estudios del Bachillerato tiene que aprobar en cualquier Instituto de España las asignaturas de Historia de España, Física y Química, Psicología, Lógica, Ética, Agricultura, Preceptiva literaria y Composición, Elementos de Historia general de la Literatura y Fisiología é Higiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918. — *El Subsecretario*, Rivas.

Sr. D. Domingo Palazón Herrero.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Carlos Olazábal García solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para estudios de Peritaje en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Carlos Olazábal García solicita le sea conmutada para los estudios de la Escuela Industrial de Logroño la asignatura de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría que tiene cursada y aprobada en los del Bachillerato;

»Teniendo en cuenta los favorables informes del Director de la Escuela Industrial de Logroño y del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»La Comisión opina que puede concederse la conmutación solicitada por D. Carlos Olazábal García, concediéndole la validez para los estudios de la expresada Escuela á la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, por tener aprobada la equivalente del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

En el expediente incoado á instancias de D. Fernando Álvarez Alonso solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio para la de Perito electricista en la Escuela Industrial de Gijón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Fernando Álvarez Alonso solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito electricista asignaturas cursadas y aprobadas en la del Magisterio;

»Teniendo en cuenta los informes favorables del Director de la Escuela Industrial de Gijón y del Negociado y la Sección del Ministerio,

»La Comisión opina que puede concederse la conmutación solicitada por D. Fernando Álvarez Alonso, y, en su virtud, debe acordarse la validez para la carrera de Perito electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes en la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

En el expediente incoado á instancias de D. Juan José Díaz Gutiérrez solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para estudios de Peritaje en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Juan José Díaz Gutiérrez solicita le sea conmutada, para estudios en la Escuela Industrial de Logroño, la asignatura de Nociones de Aritmética y Geometría, aprobada en la del Bachillerato;

»Teniendo en cuenta los informes favorables del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño y del Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio,

»La Comisión opina que puede accederse á lo solicitado, y, en su virtud, acordarse la validez, para estudiar en la citada Escuela, de la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, por tener aprobada la equivalente del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

En el expediente incoado á instancias de D. Jesús Vicente Sáenz de Santa María y Marijuán solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para estudios de Peritaje en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jesús Vicente Sáenz de Santa María y Marijuán solicita la conmutación, para estudios en la Escuela Industrial de Logroño, del examen de ingreso y de la asignatura de Nociones de Aritmética y Geometría que tiene cursada y aprobada en los del Bachillerato.

»La Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición del interesado.

»La Comisión, de conformidad con los informes citados, opina que puede concederse la conmutación solicitada por el señor Sáenz de Santa María, y, en su virtud, acordarse la validez, para estudios en la Escuela Industrial de Logroño, además del ingreso, de la asignatura de Aritmética y Geometría práctica, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

En el expediente incoado á instancias de D. José María Maguregui y Ulargui solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito electricista en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. José María de Maguregui y Ulargui solicita le sean conmutadas, para los estudios de Perito electricista, en la Escuela de Logroño, varias asignaturas aprobadas en los cuatro años que ha cursado los del Bachillerato;

»Teniendo en cuenta los informes favorables del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, del Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio,

»La Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, y, en su virtud, que puede concederse la validez, para los estudios de Perito electricista, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

En el expediente incoado á instancias de D. José Ruiz Melendreras solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para estudios de Peritaje en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. José Ruiz Melendreras solicita le sean conmutadas para los estudios de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Física, Fisiología é Higiene, Historia Natural, Química, Lengua francesa (primero y segundo cursos) y Dibujo (primero y segundo cursos), que tiene cursadas y aprobadas en los del Bachillerato;

»Teniendo en cuenta los informes favorables del Director de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Logroño y del Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio,

»La Comisión opina que puede concederse al Sr. Ruiz Melendreras la validez, para los estudios de la Escuela Industrial de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, No-

ciones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

En el expediente incoado á instancias de D. José Alonso Nart solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la Academia de Infantería para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Gijón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Alonso Nart solicita le sean conmutadas, para la carrera de Perito mecánico, asignaturas cursadas y aprobadas en la Academia de Infantería.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Gijón informa que, teniendo en cuenta que es cierto el precedente que alega el interesado, de habérsele concedido validez anteriormente á asignaturas aprobadas en la Academia de Infantería para la carrera que el interesado pretende de Perito mecánico, y examinados los programas y demás antecedentes presentados por el Sr. Alonso Nart, con la certificación de estudios legalmente autorizada, entiende que pueden serle computables para la carrera de Perito mecánico las asignaturas de Dibujo geométrico (segundo curso), Topografía, Física general, Química general y Geometría descriptiva, por entender que el interesado las ha cursado con igual extensión que la que se da en dicha Escuela.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio son de parecer que puede concederse la conmutación solicitadr por D. José Alonso Nart, acordándose la validez de las mencionadas asignaturas.

»Esta Comisión, teniendo en cuenta los dictámenes favorables de que va hecho mérito, opina que puede concederse á D. José Alonso Nart la conmutación, para la carrera de Perito mecánico, de las asignaturas de Dibujo geométrico (segundo curso), Topografía, Física general, Química general y Geometría descriptiva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

En el expediente incoado á instancias de D. Félix Apraiz Arias solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Instituto de Vitoria, Universidad Central y en Lieja (Bélgica) para la carrera de Perito Mecánico-electricista, en la Escuela Industrial de Gijón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Félix Apraiz Arias solicita le sean conmutadas, para la carrera de Perito mecánico-electricista, asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en el Instituto de Vitoria y en las Universidades Central y de Lieja (Bélgica).

»El Director de la Escuela Industrial de Gijón informa que puede serle de abono para los estudios en dicha Escuela las asignaturas que el Sr. Apraiz solicita, por entender que la mayor parte de aquéllas, aprobadas en la Universidad Central, han sido cursadas con mayor extensión que la que se da en la citada Escuela.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio entienden que puede concederse la conmutación solicitada por D. Félix Apraiz Arias, limitándola á las asignaturas aprobadas en el extranjero, y que procede acordar la validez, para la carrera de Perito mecánico-electricista, de las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geometría industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), Ampliación de Matemáticas, Mecánica general, Física general, Geometría descriptiva, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Química general, Trigonometría y Topografía, por tener aprobadas las equivalentes en el Instituto de Vitoria y en la Universidad Central.

»La Comisión opina que puede concederse la conmutación, para la carrera de Perito mecánico-electricista, de las asignaturas indicadas por el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, por tener el interesado aprobadas con mayor extensión sus equivalentes en el Instituto general y técnico de Vitoria y en la Universidad Central.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer ha presentado D. Hilario Juan Arnau y Mateo, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Junio de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Gabriel María de Ibarra, Presidente de la Asociación benéfica Casa Reformatorio del Salvador (Vizcaya), solicitando se rectifique en su parte dispositiva la Real orden de clasificación de 24 de Abril de 1918;

Considerando que tratándose de una Asociación benéfica no puede perder tal carácter porque á ella se apliquen los beneficios que para las Fundaciones establece la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado, rectificando la Real orden de clasificación antedicha, sustituyendo la palabra Fundación por la de Asociación.

De Real orden comuñicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por la Junta administrativa de Baró, Ayuntamiento de Junta de Oteo (Burgos), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Baró, Municipio de Junta de Oteo (Burgos), solicita que aquel pueblo se segregue del Distrito escolar de Quincoces de Yuso y se le incorpore al de Teza y Lastias de Teza, del Municipio de Villalba de Lasa, como estuvo anteriormente, fundándose en que la Escuela de Quincoces dista seis kilómetros, de camino difícil y peligroso para los niños, y la de Teza dos kilómetros solamente, de comunicación buena y cómoda.

»La Alcaldía de Junta de Oteo y la Junta local de primera enseñanza de Junta de Villalba de Losa informan favorablemente la pretensión, y el Inspector es de igual parecer, añadiendo que el Ayuntamiento de Junta de Oteo debe contribuir proporcionalmente á los gastos de reparación del local Escuela de Teza, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del actual arreglo escolar.

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la conveniencia de que los niños de Baró concurran á la Escuela de Teza, por ser la más próxima;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen,

»La Comisión opina que procede declarar incluído en el distrito escolar de Teza y Lastras de Teza, perteneciente al Municipio de Villalba de Losa, el pueblo de Baró, del término de Junta de Oteo, y dispone que este Ayuntamiento contribuya proporcionalmente á los gastos de conservación y reparación del local Escuela de Teza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente seguido al Maestro que fué de la Escuela de Subijana-Morillas (Álava) y actualmente de Morón (Sevilla), D. Juan Cirera Paula;

Resultando que declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública é incoado expediente á instancia suya, se le formuló el cargo de haber estado ausente del pueblo de Subijana, de donde era Maestro, sin autorización legal, desde el 19 de Junio hasta el 5 del siguiente mes que se reingresó á su Escuela; que ni ha justificado la inversión de las cantidades que para material recibió el corriente año, ni existe en la Escuela;

Resultando que en contestación á los cargos formulados afirma que se ausentó en la fecha señalada, para asuntos propios, con permiso de cinco días concedidos por la Alcaldía, dejando la enseñanza debidamente atendida, y que una enfermedad no le permitió regresar á la Escuela;

Considerando que por todos los informes que constan en el expediente aparece probado que dicho Maestro se ausentó de su Escuela durante el tiempo de veintiocho días, sin que aparezca probada la enfermedad que alega en su descargo;

Considerando que existe una deficiencia en la administración del material de su Escuela y en la redacción del correspondiente registro escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga la pena de suspensión de medio sueldo por el tiempo de dos meses, dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, á D. Juan Cirera Paula, Maestro de la Escuela de Morón (Sevilla).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente gubernativo incoado contra D. Valeriano Gutiérrez Ortega, Maestro que fué de la Escuela del segundo distrito de Nava del Rey (Valladolid);

Resultando que dicho Maestro fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino; incoado el oportuno expediente, al pliego de cargos contesta que con fecha 6 de Septiembre le fué concedido permiso por la Junta local para hacer oposiciones á una plaza de Inspector municipal de víveres;

Resultando que según afirma el denunciante el 17 de Noviembre no se encontraba en la Escuela dicho Maestro, habiendo cesado en 30 de dicho mes por haberle sido concedida la excedencia;

Considerando que el abandono de destino está probado, no presentando pruebas que autorizan legalmente la ausencia de su Escuela, ni justifica cumplidamente la fecha en que se reintegró á la misma;

Considerando que la Junta local ha incurrido en responsabilidad por no haber cumplido los deberes que le están conferidos, pues de lo contrario la falta de dicho Maestro hubiera sido menor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga á D. Valeriano Gutiérrez Ortega la pena de suspensión de medio sueldo por el tiempo de dos meses, á contar desde el día que reingrese en el Magisterio, dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley, y amonestar severamente á la Junta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente seguido contra la Maestra de Jaén doña María Faustina Tribaldos;

Resultando que el Inspector Jefe, de acuerdo con la Junta local, señaló á dicha Profesora para dar clase en la misma casa en que hay establecida otra Escuela, en la calle de Martínez Molina núm. 151, habiéndose negado á cumplir dicha orden;

Resultando que al pliego de cargos contesta dicha Profesora que en cumplimiento de la referida orden se personó en el citado local, y no siendo Escuela independiente y, además, no reunir condiciones higiénicas y pedagógicas, no aceptó dicho local;

Resultando que según informe de la Inspección dicho local es higiénico y pedagógico, certificando de estas condiciones los señores Médico-Vocal de la Junta y el Arquitecto municipal;

Resultando que por la misma causa objeto de este expediente se le formó otro, imponiéndole la pena de suspensión de sueldo por treinta días;

Considerando que se halla probada la falta grave en que ha incurrido dicha Maestra por no prestar sus servicios en el

local designado por la Inspección, incurriendo en abandono de destino por negarse á cumplir dicha orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga á D.ª María Faustina Tribaldos la pena de suspensión de medio sueldo en el tiempo de dos meses, y que preste sus servicios en el local designado.

De Real orden c municada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

En el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra D.ª María Ferrer Closa, la Comisión permanente del Consejo de Instruccion pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á la Maestra de Palau de Montagut (Gerona), D.ª María Ferrer Closa;

»Resultando que el Maestro de Palau de Montagut, D. Isidro Carcasona, en oficio dirigido á la Inspección manifestó haber sido ofendido en su dignidad, de palabra y obra, dentro y fuera de la Escuela, por la Maestra D.ª María Ferrán;

»Resultando que dirigido oficio por la Inspección á la Maestra aconsejándola que por los intereses de la enseñanza y de ella misma, bien por permuta ó tomando parte en el concurso de traslado, á la sazón próximo, procurara obandonar honrosamente el pueblo, contestó aquélla en extensa comunicación rechazando la imputación de que era objeto;

»Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palau de Montagut, en oficio dirigido á la Inspección, manifestó que habiendo recibido un oficio del Maestro D. Isidro Carcasona quejándose del proceder de la Maestra, confirmó el hecho por información testifical;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión de 13 de Diciembre de 1917, informó por unanimidad que la conducta profesional de la Maestra D.ª María Ferrán dejaba mucho que desear, haciendo constar que por versiones que merecen crédito, en alguna ocasión, en plena clase, había dictado en el encerado notas ó frases despectivas contra el Maestro; que en cuanto á la tirantez de relaciones existentes entre ambos Maestros no le extrañaba á la Junta, teniendo en cuenta que la Maestra en varias ocasiones se había enemistado con las Autoridades y compañeras de profesión, por todo lo cual opinaba la Junta que debía declararse la incompatibilidad de aquella Maestra y ser trasladada á otra Escuela;

»Resultando que formulado pliego de cargos sobre la deficiencia de la enseñanza, ineducación de las alumnas, carácter violento é irascible de la Maestra, escandalosas discordias y haber hablado contra la Religión y su Clero, las negó todas, acompañando certificaciones de visitas que le eran favorables;

»Resultando por la hoja de servicios de la interesada que es Maestra Elemental de primera enseñanza, con veintisiete años, cinco meses y veinticuatro días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector, en su informe, opinó que procedía declarar el traslado forzoso de D.ª María Ferrán, de conformidad con el art. 131 de Estatuto general del Magisterio, é imponerla la reprensión pública, con nota desfavorable en su expediente, durante tres años, á fin de que en adelante cumpla con más celo las obligaciones de su cargo;

»Resultando que al remitir el expediente á la Dirección el Inspector Jefe, habiéndosele ordenado que ampliara su informe, añadía que á la Sra. Ferrán no se la había impuesto ninguna nota desfavorable, y antes al contrario, se la otorgó voto de gracias con motivo de la visita de inspección y se la consignaron juicios favorables en las actas de visitas; que si se hubiera hecho incompatible no disfrutaría de la confianza de los padres de familia; que recientemente se la había nombrado Presidenta de una Sociedad, á la que pertenecían la mayor parte de las madres de Palau de Montagut; que la Junta local casi reduce los cargos á estar enemistada con el Profesor señor Carcasona, y al obrar en la forma que lo ha hecho esa Corporación no la ha guiado el interés de la enseñanza, toda vez que en varios años no ha realizado ni una visita á la Escuela de la Sra. Ferrán; que acaso sea el expediente como represalia por haberse quejado la Sra. Ferrán repetidas veces de las malas condiciones del local, y que si se examina detenida y fríamente el expediente se observa que ha habido gran empeño en acumular cargos contra la Sra. Ferrán, por todo lo cual propone que no se acceda á la petición de la Junta local; que se llame la atención de los Maestros para que vivan en la mayor armonía posible y que se diga á la Junta local muestre mayor interés en favor de la enseñanza;

»Resultando que el Negociado, en su nota, haciendo referencia á los informes emitidos por la Junta local, por el Inspector de Zona y por el Inspector Jefe, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, entiende que se han cumplido los requisitos que él prescribe, y que, por lo tanto, procedía acordar la incompatibilidad, y respecto á las faltas cometidas por la Maestra deben ser objeto de otro expediente, á pesar de la poca importancia que tienen, debiendo oirse á la Comisión permanente del Consejo por tratarse de incompatibilidades;

»Resultando que conforme la Sección, el Negociado y la Dirección con lo expuesto por la Sección, pasó el expediente á informe del Consejo;

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos contenidos en el art. 131 del Estatuto;

»Vistos los informes emitidos, y de acuerdo con ellos la Inspección que ha girado la visita extraordinaria, y con los del Negociado y la Sección del Ministerio,

»La Comisión opina que procede declarar incompatible á la Maestra de Palau de Montagut (Gerona), D.ª María Ferrán Closa, á los efectos de lo dispuesto en la mencionada disposición legal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Dalmau Carles solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza en las Escuelas Nacionales el libro titulado *El Segundo manuscrito*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por D. José Dalmau Carles solicitando que el libro titulado *El Segundo manuscrito* se declare útil para la enseñanza de las Escuelas Nacionales;

»Considerando que se han corregido y revisado las deficiencias observadas por este Consejo en la primera edición de dicho libro,

»La Comisión opina que procede declararlo útil para la enseñanza en las Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido jubilar, por edad, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Eugenio Bartolomé y Mingo, en el cargo de Director de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, debiendo cesar en su desempeño el 31 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en cumplimiento de la Real orden de 14 de Mayo último, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917, para proveer la plaza de Director de la Escuela Modelo de párvulos anexa á la Normal de Maestros de esta Corte:

Vistas las propuestas formuladas por la mayoría del Consejo de Instrucción pública, voto particular de los Consejeros señores Fernández Prida, Gómez de Baquero y Marqués de Retortillo, y las propuestas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Museo Pedagógico Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de de dicha Escuela de párvulos, en la vacante que se produzca por jubilación del actual Director D. Eugenio Bartolomé y Mingo, á D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández, propuesta en segundo lugar por el voto particular de los Consejeros de Instrucción pública y Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y primero por el Museo Pedagógico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández Villegas.

Es Maestra de primera enseñanza con título del grado Superior y premio extraordinario.

En virtud de oposición y por orden de la Subsecretaría de este Ministerio fecha 14 de Julio de 1906, fué nombrada Maestra en propiedad de las Escuelas municipales de párvulos de Madrid.

Es Directora de Escuela graduada de párvulos y ha estado pensionada por la Junta de Ampliación de Estudios en Francia y en Bélgica, siendo autora de una Memoria acerca de la enseñanza de párvulos.

Es el núm. 25 de la categoría tercera del Escalafón de su clase.

(Gaceta del 18.)

Vista la instancia de varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Granada solicitando que se les indulte de la pena impuesta por el Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza, y el informe emitido en ella por la Dirección de la Escuela;

Considerando que la redacción del párrafo tercero de la solicitud está hecho en forma que parece una amenaza para el caso de que no se levante el castigo, comunicación que en manera alguna procede ser consentida, de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente incoado á instancias de D. Martín Fernández solicitando que le sea reconocida la validez académica de los estudios realizados en la carrera eclesiástica para los del Magisterio;

Visto el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que por iguales motivos que los que en tal caso y con carácter general para los estudios de segunda enseñanza se tuvieron en cuenta, á propuesta del mismo Consejo de Instrucción pública, en la Real orden de 15 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar no haber lugar á lo que se solicita, entendiéndose también esta resolución como de carácter general para los estudios en la carrera del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ORENSE.

En el expediente instruído á instancias de D. Ricardo Ruiz Carnero recurriendo contra el nombramiento de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, hecho á favor de D. Juan Robirosa;

Resultando que el Sr. Ruiz Carnero impugna dicho nombramiento, por estimar que lesiona los derechos por aquél adquiridos al amparo de la Real orden de 31 de Diciembre de 1909, así como que el Sr. Robirosa, por desempeñar el cargo de Fiscal municipal de la ciudad de Reus, viene obligado, en virtud de ese cargo, á residir en dicha ciudad, lo que le hace incompatible para desempeñar el cargo de Auxiliar en la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que si en 15 de Septiembre próximo el Sr. Robirosa no reside en Tarragona, cese en el cargo de Auxiliar interino que desempeña, y se declare que la Real orden de 31 de Diciembre de 1909 sobre nombramiento de Auxiliares interinos, quedó derogada por el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por las Maestras contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta los fundamentos que alegan y los antecedentes que se deducen del examen de sus instancias y hojas de servicios en relación con el Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare definitiva la propuesta provisional con las modificaciones siguientes, adoptadas por las razones que en cada caso se mencionan y se desestimen las que también se expresan, según los fundamentos que se especifican:

1.740, D.ª Inés Clavo Rey, se le adjudica definitivamente Torredonjimeno (Jaén) por coincidir con su cónyuge D. Manuel Gascón, á quien también se confirma.

1.868, D.ª Buenaventura Marie Sirvet Munt, se le adjudica Urtg y Caixaus (Gerona), que era la que solicitaba en su instancia.

2.360, D.ª Rogelia Rojo Seijas, se desestima porque solicitó en su instancia Ferrol Viejo, á pesar de lo que ahora manifiesta.

2.590, D.ª Julia del Río Muñoz, se desestima por no coincidir

con su cónyuge, según se resolvió de Real orden de 9 del corriente, resolutoria del concurso de Maestros.

2.827, D.ª Felicitas Adrover Garrido, queda sin plaza por ser la de Aranda de Duero Dirección de graduada.

3.028, D.ª Desamparados Grau, se deja sin efecto su propuesta por haber fallecido.

3.039, D.ª Carmen Gutiérrez L. Guevara, queda sin plaza por no coincidir con su cónyuge.

3.115, D.ª Enriqueta Vives Quer, se le adjudica definitivamente Monóvar, párvulos (Alicante).

3.195, D.ª Angela Barberá Ollé, se le adjudica definitivamente Vidreras (Gerona).

3.247, D.ª Angela Olla Marín, queda sin plaza por haberse adjudicado Torredonjimeno á la 1.740.

3.302, D.ª María de la Alegría Pérez Guasch, se le adjudica definitivamente Igualada, desdoblada (Barcelona).

3.582, D.ª Buenaventura Escarpentel Gracia, se le adjudica definitivamente Castellvell y Vilar (Barcelona).

3.627, D.ª María Felisa Méndez Jiménez, se le adjudica definitivamente Manzanares, desdoblada (Ciudad Real).

3.630, D.ª María Piñuela Miguel, se desestima porque se le adjudicó y se le adjudica Rebolledo (Alicante), tal como la solicitaba, y no pueden admitirse renuncias con arreglo al art. 73 del Estatuto general del Magisterio.

3.642, D.ª María del Pilar Cuencas Alarma, se desestima porque es incierto que pidiera Dueñas antes que Roa.

3.840, D.ª Carmen García Cous, se le adjudica definitivamente Bellpuig (Lérida).

4.144, D.ª Consuelo Pomar Ubeda, se le adjudica definitivamente Estadilla (Huesca).

4.255, D.ª María García Cilleruelo, se le adjudica definitivamente Cereceda de Pisuerga (Palencia), por coincidir con su cónyuge.

4.376, D.ª Francisca Luisa Moreno Sánchez, se le adjudica definitivamente Valls, párvulos, núm. 4 (Tarragona).

4.483, D.ª Jorónima Téllez Molina, sin plaza, por no coincidir con su cónyuge.

4.518, D.ª María Rita Blasco Contreras, se le adjudica definitivamente Zagra, Loja (Granada).

4.549, D.ª María Angeles Villaba Izquierdo, se le adjudica definitivamente Tortosa, Auxiliaría de párvulos (Tarragona), que pidió con preferencia.

4.656, D.ª María Mercedes Ibáñez Redón, se le adjudica definitivamente Olva (Teruel).

4.772, D.ª Emiliana García y García, sin plaza, por haberse adjudicado Cervera de Pisuerga á la 4.255.

4.773, D.ª Aurelia Garea Moyano, se desestima porque no pidió la Sección de graduada de Villa de don Fadrique, sino sólo la Dirección adjudicada á la número anterior.

4.784, D.ª María Juana García García, sin plaza, por haberla obtenido como consorte.

4.787, D.ª Tomasa Calleja Otero, se le adjudica definitivamente Aranda de Duero (Burgos), Dirección de graduada, por haber justificado dentro del plazo de la convocatoria hallarse en posesión del título Superior de 1901.

4.798, D.ª Catalina Vich Aguilera, sin plaza, por haberse adjudicado Igualada á la 3.302.

4.836, D.ª Cecilia Burgués Abella, se desestima porque si no se le adjudicaron Arnés ni Torrebeses fué por no coincidir con su cónyuge.

4.849, D.ª Margarita Roca Pera, se desestima, por haberse adjudicado Tortosa á la 4.549.

4.891, D.ª M. Mercedes Marqués Calvo, se le adjudica definitivamente Alberca, Sequeros, Sección de graduada (Salamanca), que solicitó en su instancia.

5.474, D.ª Humbelina García de Mardones, se le adjudica definitivamente, como consorte, Pesquera de Duero (Valladolid).

5.604, D.ª María Morrió Martínez, queda sin efecto su nombramiento para Biar (Alicante), por haber fallecido.

5.607, D.ª María del Pilar Torrejón Ochoa, se le adjudica definitivamente Biar (Alicante).

5.614, D.ª Teresa Montaner Fernández, se le adjudica definitivamente Constantí (Tarragona).

»-»-», D.ª Emilia Labata Tornés, se le adjudica definitivamente Salas Bajas (Huesca), por tener 1-7-»—24-1-5, y corresponderle por ello este lugar.

»-»-», D.ª María Simón Equisnain, se le adjudica definitivamente, como consorte, Berriatúa (Vizcaya), por tener 1-7-»—21-5-21, y corresponderle por ello este lugar.

5.724, D.ª Rosa Montardit Piñol, queda sin plaza por haberse adjudicado Tortosa á la 4.549.

»-»-», D.ª Juliana Pérez Rueda, se le adjudica definitivamente Santacolumba de Somoza (León), por tener 1-7-»—16-5-» y corresponderle, por tanto, este lugar.

5.869, D.ª Amalia Nevot Gómez, queda sin plaza por haber obtenido la que desempeña por permuta en el año anterior á la convocatoria.

5.985, D.ª Marcelina Real Pérez, se le adjudica definitivamente Lucillo (León).

6.015, D.ª Francisca Sánchez Lozano, se desestima por no ser cierto que pidiera en su instancia Paterna de la Ribera.

6.026, D. Purificación Sorribes Gil, se le adjudica definitivamente Fuentes de Ayodar (Castellón).

6.049, D.ª María Tortosa, se le adjudica definitivamente Finistrat (Alicante).

6.058, D.ª Catalina Bragado Martín, se le adjudica definitivamente Celis Ríonansa (Santander).

6.104, D.ª Dolores Navas Díaz, se le adjudica definitivamente Santa Cruz de Mudela, Sección de graduada (Ciudad Real).

6.112, D.ª Consuelo Orné Torrecilla, se le adjudica definitivamente Fraga (Huesca).

6.173, D.ª Manuela Navarro Pedroso, se le adjudica definitivamente Albentosa (Teruel).

6.269, D.ª Mercedes Arribas Sánchez, se le adjudica definitivamente Gumiel del Mercado (Burgos).

6.281, D.ª María Guadalupe Jorge Marsal, queda sin plaza por haberse adjudicado Gumiel á la anterior.

6.287, D.ª María Cecilia Tomás Andrés, se desestima por haberse adjudicado Biar á la 5.607.

6.293, D.ª Paula Escoda Sancho, de desestima por tener 1.000 pesetas, y 2.000 la reclamada.

»-»-», D.ª Juana Sánchez Quintero, se le adjudica Puerto de Santa María, Auxiliaría de la Escuela núm. 2 (Cádiz), por tener 1-7-»—2-»-9, y corresponderle por ello este lugar.

6.295, D.ª María Rosario Merchant Pérez, se le adjudica definitivamente Paterna de la Ribera (Cádiz).

6.308, D.ª Ana Boronat Beneito, se desestima por haberse adjudicado Albentosa á la 6.179.

5.008, D.ª María Valls Goufaus, se desestima porque con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1917, le corresponde figurar después de todas las ingresadas por oposición antes de publicarse el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

5.303, D.ª María Dorinda Verdia Buján, se desestima por igual causa qué la anterior.

5.369, D.ª Perpetua Serrat, se desestima por igual causa que las anteriores.

5.379, D.ª Catalina Sofía Trías Sáez, se desestima por igual causa que las anteriores, y queda sin plaza por no haber solicitado Ciruelos (Guadalajara).

5.386, D.ª Dolores Moreno de Torres, se desestima por igual causa que las anteriores.

6.704, D.ª Rosa Felipa Garrote Coscarón, se desestima por igual causa que las anteriores.

6.765, D.ª María Dolores Alaguasch Aguilar, se le adjudica definitivamente Benabarre (Huesca).

7.246, D.ª Trinidad Valls Savat, queda sin plaza por haberse adjudicado Urtg á la 1.868.

7.461, D.ª Carolina Ruiz Puente, se le adjudica definitivamente Moradillo de Roa (Burgos), que pidió en su instancia.

7.806, D.ª Pelagia de Coria Fernández, queda sin plaza por haberse adjudicada Celis á la 6.058.

7.838, D.ª Dionisia Arce Martínez, queda sin plaza por no haber solicitado Amolluelas de Ojeda.

7.972, D.ª Gregoria Gil Borobio, se desestima por haberse adjudicado Fuentes de Ayodar á la 6.026.

8.186, D.ª María Concepción Pigrán Fernández, se desestima porque pidió Lauzás con preferencia á Alba Belezar.

1-1-»—12-1-18, D.ª Clotilde Santamaría, se le adjudica definitivamente Arroyo de Muñó (Burgos), que pidió en su instancia.

8.677, D.ª Carmen Rebollo Rodríguez, se declara definitivo su nombramiento para Pelilla (Salamanca).

8.722, D.ª Pilar Llamas Fernández, se desestima por haberse adjudicado Lucillo á la 5.985.

8.789, D.ª Ascensión Lara Martínez, sin plaza por haberse adjudicado Moradillo á la 7.461.

8.883, D.ª Joaquina de los Reyes Durán Muñoz, se le adjudica Atienza (Guadalajara), que pedía en su instancia, y no la de la propuesta provisional.

8.907, D.ª Plácida Antolín Vilanova, se le adjudica definitivamente Valderrobres (Teruel).

8.914, D.ª María Aceña Juárez, se le adjudica definitivamente Torrubia del Campo (Cuenca).

8.924, D.ª María Asuar Rico, se le adjudica definitivamente Beceite (Teruel).

8.928, D.ª Encarnación Balaguer Pérez, se desestima por haberse adjudicado Biar á la 5.607.

8.930, D.ª Salvadora Moret, se le adjudica definitivamente Villahermosa del Río (Castellón).

8.931, D.ª Pilar Guimerá Pardo, se le adjudica definitivamente Alcalá de la Selva (Teruel).

8.976, D.ª Concepción Vicens Font, se le adjudica definitivamente San Lorenzo de Morenys.

9.123, D.ª Teodora Cristina Rebollo Martínez, se le adjudica definitivamente Argañoso Rabanal del Camino (León).

9.140, D.ª Juana Marquina Segura, se le adjudica definitivamente Pesquera de Ebro (Burgos).

9.152, D.ª Carmen Pérez Andrés, se le adjudica definitivamente Capafons (Tarragona).

9.159, D.ª Joaquina Benítez Vacas, se declara que no se le adjudicó plaza en la propuesta provisional oficial, y queda sin ella en la definitiva.

»-4-6, D.ª Dolores Ordóñez Benítez, se le adjudica definitivamente Villanueva del Rosario (Málaga).

9.190, D.ª Faustina Martín Pavón, se le adjudica definitivamente Mohedas de la Jara (Toledo).

»-»-24, D.ª Filomena Ayuso Alpañez, se le adjudica definitivamente Casares (Málaga).

»-»-8, D.ª Emilia Nogués Sánchez, sin plaza por haberse adjudicado Benabarre á la 6.765.

»-8-»—3-3-3, D.ª Gregoria Payrol Fuentes, sin plaza por haberse adjudicado Pelilla á la 8.677.

»-8-»—2-4-»—11-11-», D.ª Juana Sáiz Sáez, sin plaza por haberse adjudicado Alberca á la 4.891.

»-8-»—2-4-»—8-11-10, D.ª Estanislaa Bonilla Terrero, sin plaza por haberse adjudicado Torrubia á la 8.914.

»-8-»—2-4-»—7-6-21, D.ª Carmen Sivera Giner, se le adjudica definitivamente Vistabella del Maestrazgo (Castellón).

»-8-»—2-4-»—6-10-14, D.ª Concepción Vilaplana García, se le adjudica definitivamente Aras del Puente Losilla de Aras (Valencia).

»-8-»—2-4-»—5-11-», D.ª Antonia Marco Meler, se le adjudica definitivamente Ballobar, Auxiliaría (Huesca).

»-8-»—2-4-»—5-10-15, D.ª Ramona Valdovinos Abadía, se le adjudica definitivamente San Bartolomé del Grau (Barcelona).

»-8-»—2-4-»—5-7-14, D.ª Teresa Saba García, se le adjudica definitivamente Puebla del Salvador (Cuenca), que pidió en su instancia.

»-8-»—2-4-»—4-10-10, D.ª Eduvigis Barea Llinés, se desestima por haberse adjudicado Ballobar á D.ª Antonia Marco.

»-8-»—2-4-»—4-6-3, D.ª Josefa Canuta San Emeterio, se desestima por haberse adjudicado Torrubia á la 8.914.

»-8-»—2-4-»—4-2-», D.ª Carolina Espinal Puig, se le adjudica definitivamente Ansobell Caba, mixta (Lérida).

»-8-»—2-4-»—3-11-2, D.ª Ana María Catalán Olaya, se le adjudica definitivamente Rubielos Bajos (Cuenca).

»-8-»—2-4-»—3-8-25, D.ª Mauricia Victoria Miguel Coca, se le adjudica definitivamente Ciruelos-Pradales (Segovia).

»-8-»—2-4-»—3-7-7, D.ª Leocadia Sedano Holguín, se le adjudica definitivamente Ciruelos (Guadalajara).

»-8-»—2-4-»—3-7-3, D.ª Constantina Cerrudo Duetor, se desestima con arreglo al art. 85 del Estatuto por no referirse la reclamación á vacante determinada.

»-8-»—2-4-» 3-4-15, D.ª Isabel Cantos Moya, sin plaza por haberse adjudicado Rubielos Bajos á D.ª Ana María Catalán.

»-8-»—2-4-»—2-»-21, D.ª Daniela Llorente Vacas, se le adjudica definitivamente Castro de Fuentidueña (Segovia).

»-8-»—2-4-»—2-»-17, D.ª Fuenciscla Gómez Pinto, se le adjudica definitivamente Amayuelas de Ojeda (Palencia).

»-8-»—2-4-»—»-1-10, D.ª Fructuosa B. Vera García, se desestima por tener menos servicios que la reclamada.

»-8-»—2-4-»—»-»-», D.ª María Ortiz Cano, se le adjudica definitivamente Villahermosa, Auxiliaría (Ciudad Real).

»-8-»—2-3-21, D.ª Petronila María Benedicto Millán, se desestima por tener la reclamada 2-4-» en 625 pesetas, y sólo 2-3-21 la Sra. Benedicto.

»-8-»—2-»-», D.ª Rosalina Barris Perramón, se le adjudica definitivamente Saldes Masanés (Barcelona).

»-8-»—»-11-25, D.ª Cristina Francisca Samperio García, se desestima porque Trillayo Castro Cillorigo está adjudicada á la 5.992.

»-8-»—»-10-24, D.ª María Encarnación Morales Delgado, se declara que éste es el cómputo que la corresponde, y se le adjudica por ello Jabuguillo, Aldea de Aracena (Huelva).

»-8-»—»-8-23, D.ª Josefa Astor Catevilla, se desestima por haberse adjudicado Ballobar á D.ª Antonia Marco.

»-8-»—»-4-27, D.ª María Teresa Mendaña Álvarez, se le adjudica Pobladura de Yuso, Castrocontigo, mixta (León).

»-8-»—»-4-1, D.ª Carmen Villar Landeira, se le adjudica definitivamente Pastor Mediu (La Coruña).

»-8-»—»-3-», D.ª Juana Gómez Alonso, se le adjudica definitivamente Grazalema, Auxiliaría de la núm. 2 (Cádiz).

»-8-»—»-1-26, D.ª Ana Martín Lenquero, se le adjudica definitivamente Hinojosa (Segovia).

»-8-», D.ª María Hortensia Uruburu Corral, se desestima por estar adjudicada San Jorge á la 7.755.

»-4-25, D.ª María Triviño Palomo, se le adjudica definitivamente Daimalos Arenas (Málaga).

»-4-8, D.ª Valentina Cordón Sáenz, queda sin plaza por haberla obtenido en virtud de derecho de tanteo en las oposiciones de Zaragoza.

»-4-3, D.ª Elisa Pérez Marín, se le adjudica definitivamente Navas de Bureba (Burgos).

»-2-3, D.ª Antonia Cruz González, sin plaza por no haber solicitado la desdoblada de Esparragosa de Lares (Badajoz).

»-2-3, D.ª María del Valle Rodríguez Carmona, se le adjudica definitivamente Osuna, Auxiliaría (Sevilla).

13 de Enero de 1918.

D.ª Felipa Yáñez Vega, se le adjudica definitivamente Villasinde, Vega de Valcarce (León).

2.º Que todos los Inspectores de primera enseñanza que tengan en sus Zonas Maestras declaradas incompatibles con las Autoridades y vecindario y que no hayan solicitado en este concurso todas las Escuelas vacantes en la provincia, quedando por ello sin plaza, lo comuniquen á este Ministerio en el término de diez días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que se proceda á realizar los oportunos nombramientos.

3.º Que con la salvedad á que se refiere el número anterior se declare que quedan desiertas en este concurso las Escuelas siguientes:

Provincia de Albacete.

Arroyo Parrizón (Villaverde), mixta.

Provincia de Almería.

Paterna del Río.

Provincia de Badajoz.

Esparragosa de Lares, desdoblada.

Provincia de Burgos.

Hormazuela (Acedillo), mixta; La Riba de Medina (Aldeas de Medina), mixta; Lences, mixta; Riaño (Valle de Valdebezana), mixta; Villalta (Los Altos), mixta.

Provincia de Cáceres.

Valverde del Fresno.

Provincia de Cádiz

Grazalema, Auxiliaría de la núm. 2; Olvera, Auxiliaría de la núm. 1.

Provincia de Canarias.

San Miguel.

Provincia de Córdoba.

Doña Mencía, Auxiliaría; Fuenteovejuna, Auxiliaría de la primera; Jauja.

Provincia de La Coruña.

Cadesoso (Sobrado), de carácter voluntario; Conde (Somozas), de carácter voluntario; Nande (Lage), mixta; Restande (Trazo), de carácter voluntario; Villadabad (Tordoya), mixta.

Provincia de Gerona.

Espinadell (Molló), mixta.

Provincia de Granada

El Margen (Cullar Baza), mixta; Freila; Mecina-Bon Barón; Turón.

Provincia de Guadalajara.

Colmenar de la Sierra, mixta; Megina, mixta.

Provincia de Huesca.

Bestué (Puértolas), mixta; Fet, mixta; Merli; Pallaruelo de Monclús (Morillo de Monclús), mixta; Soperún (Corundella), mixta.

Provincia de Lérida.

Civis; Mompol (Lladurs), mixta; Cambrils (Oden), mixta; Moró (San Esteban la Sarga), mixta; Careque (Sur), mixta; Viláller; Piñana (Viu de Llevata), mixta.

Provincia de Lugo.

Fereigido-Pacios (Quiroga), mixta; Fabal (Cervantes), mixta; Fornos (Orol).

Provincia de Málaga.

Las Cuevas (Comares).

Provincia de Orense.

Berrande (Villardevós), mixta; Breijonse (Villas de Santos), mixta.

Provincia de Oviedo

Alguerdo; San Clemente (Ibias), mixta; Foreclay (Cangas de Tineo), mixta; Leidariegos mixta; Río Casuello (Tineo), mixta; Santa Coloma (Allande), mixta; Taladrid-Sisterna (Ibias), mixta.

Provincia de Palencia.

Lagartos (Terradillos), mixta; Resoba, mixta; Valcabadillo (Villafruel), mixta; Villamelendro (Villacido y Villabulendro), mixta.

Provincia de Santander.

Celada (Marlante en Medio), mixta.

Provincia de Toledo.

Gargantilla (Sevilleja de la Jara), mixta.

4.° Que se proceda en momento oportuno por la Dirección general de primera enseñanza á hacer la distribución de las indicada vacantes al turno que correspondan.

5.° Que por las Secciones administrativas de las provincias á que pertenezcan las Escuelas que hoy sirven las Maestras nombradas, se diligencien los títulos de éstas y se les expidan los correspondientes traslados de sus nombramientos, advirtiéndoles que tendrán que posesionarse de las nuevas Escuelas en 1.° de Septiembre próximo.

6.° Que asimismo las Secciones administrativas á que pertenezcan las Escuelas á que van destinadas las Maestras, comuniquen á las respectivas Juntas locales los nombramientos de aquéllas, advirtiéndoles que deberán darles la posesión con fecha 1.° de Septiembre, sin necesidad de que el título administrativo lleve extendido el cese de la Escuela anterior, ya que, con arreglo al art. 88 del Estatuto general del Magisterio, la posesión lleva consigo dicho cese, y

7.° Que en los términos que quedan mencionados se declare definitivamente resuelto el concurso general de Maestras correspondiente al año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposición á ingreso en el Magisterio de la provincia de Soria, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niños, turno libre, de la provincia de Soria;

»Resultando que durante su tramitación se presentó una protesta de varios opositores excluídos en el segundo ejercicio, pidiendo la nulidad de la oposición por no haberse ajustado á lo dispuesto en el Estatuto, puesto que de las cinco partes de que consta, la cuarta y la quinta no se realizaron en días sucesivos, sino que se celebraron en un solo día y sin la incomunicación absoluta de los opositores, manifestándose además en la propuesta que en algunos trabajos escritos se aprecian faltas de ortografía, definiciones cuya simplicidad no hay que ponderar y errores históricos;

»Resultando que el Tribunal, en su informe, manifiesta que la instancia fué presentada fuera de plazo reglamentario, á los cuatro días de acaecido el hecho que la motiva, por los firmantes que fueron excluídos en el ejercicio segundo; que las partes cuarta y quinta de éste es cierto se verificaron en un solo día, el 14 de Mayo, contando con la conformidad de todos los opositores, para que al día siguiente, 15, pudiera presentarse un actuando en la Capitanía de Zaragoza, adonde era llamado con urgencia, y que asimismo no se niega haya faltas de ortografía en algunos trabajos de los opositores aprobados; pero fué criterio del Tribunal no excluir por sólo este hecho, á no ser que el número y calidad lo hiciera indispensable, pues de otro modo difícilmente hubiese aprobado á alguno;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta que, según el Tribunal, la protesta no fué presentada dentro de las veinticuatro horas en que se realizó el hecho en que se funda y que la reclamación se refiere á un acto verificado en favor de un opositor, previa conformidad de todos los demás y á la benignidad del Tribunal, es de opinión que, aunque estimaría conveniente la declaración de que los Tribunales deben aprobar sólo á los que merezcan plaza, ya que es obligatorio cubrir todas las anunciadas evitando que ingresen por oposición Maestros que son capaces de realizar con correcta ortografía ejercicios sencillos, se desestima la protesta, se devuelva el expediente á la Sección de Soria y que antes de resolver se oiga al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que la protesta fué presentada fuera de plazo,

»La Comisión opina que no es posible estimarla; pero que teniendo en cuenta las faltas observadas en los ejercicios escritos y la misma manifestación del Tribunal acerca de este extremo, debe hacerse saber al dicho Tribunal que ha debido proceder con mayor rigor, sin que la eventualidad de que quedaran vacantes las plazas debiese influir en la apreciación del mérito absoluto ó del mínimo de preparación de los aspirantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Marcos Herminio Lozano contra la Real orden de 17 de Febrero de 1915, en virtud de la cual se nombraba Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1918, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes, de una, D. Marcos Herminio Lozano, demandante, representado por el Letrado D. Fernando Merino, y de otra, el Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, coadyuvada por el Licenciado D. Félix Avia, á nombre de don D. Teófilo Avia, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Febrero de 1915;

»Resultando que el Reverendo Obispo de Cuenca, en comunicación de 13 de Enero de 1915, expuso al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que sin distinción de lugares, á fin de que se pudiera elegir más libremente, remitía á dicho Ministerio la terna que éste le había recordado en 5 del expresado mes, debía formularse en aquel Obispado para proveer, en propiedad, las plazas especiales de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que radican en la Diócesis, en conformidad con la Real orden de 28 de Diciembre anterior y el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto del mismo año, consigna á continuación la siguiente terna: D. Marcos Herminio Lozano, Doctor en Teología; D. Pedro Cruz Ocaña, Licenciado en Teología; D. Teófilo Avia García, Licenciado en Teología y Derecho canónico;

»Resultando que el Ministro de Instrucción pública dictó Real orden en 1.° de Febrero de 1915 en los siguientes términos:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor es»pecial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maes»tros y Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de »1.500 pesetas, á D. Marcos Herminio Lozano, que ocupa el »primer lugar de la terna formulada por el Reverendo Obispo »de Cuenca, habiendo tomado posesión de dicho cargo el inte»resado en 11 de Marzo siguiente»;

«Resultando que en 17 de Febrero del mismo año 1915 se expidió por el expresado Ministerio la Real orden siguiente:

«Habiéndose padecido un error en el nombramiento para »Profesor de Religión y Moral en las Escuelas Normales de »Maestros y Maestras de Cuenca, hecho á favor de D. Marcos »Herminio Lozano y del Moral,

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede »sin efecto el mencionado nombramiento, cuya Real orden, »según certificación expedida por el Secretario de las Escuelas »Normales de Cuenca, tuvo entrada en dicho Centro docente »en 11 de Marzo del mismo año, cesando en el mismo día don »Marcos Herminio Lozano»;

«Resultando que en la misma fecha, 17 de Febrero de 1915, se expidió por el expresado Ministerio otra Real orden que dice:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor »especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de »Maestros y Maestras de Cuenca, con la remuneración anual »de 1.500 pesetas, á D. Teófilo Avia García, propuesto en la ter»na formulada por el Reverendo Obispo de Cuenca»;

»Resultando que contra la Real orden de 17 de Febrero de 1915, por la que se dejó sin efecto el nombramiento de don Herminio Lozano, se interpuso por éste, representado por el Letrado D. Arturo Merino, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, y fallecido dicho Letrado, fué sustituído en la mencionada representación por el de igual clase, don Fernando Merino, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se declarasen nulas y sin valor ni efecto las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1915, resolviendo que el demandante no pudo ser privado del cargo de Profesor de Religión y Moral de dichas Escuelas, por ninguna de mencionadas Reales órdenes, y debe entenderse repuesto en el mismo cargo con la fecha de 11 de Marzo de 1915, en que se le hizo cesar, y que continuó desempeñando hasta el 30 de Septiembre de 1916, en que cesaron los de su clase por lo dispuesto en la Real orden de 18 del mismo Septiembre, y considerado con iguales derechos que los que corresponden á los que en dicho día 30 de Septiembre cesaron, todo con abono por vía de indemnización de perjuicio de los sueldos correspondientes que hubiese percibido de 12 de Marzo de 1915 hasta 30 de Septiembre de 1916, con imposición de costas á la Administración;

»Resultando que emplazado el Fiscal ha contestado proponiendo como perentorias las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de prescipción, y pidiendo subsidiariamente se absolviere de la demanda á la Administración;

»Resultando que personados en autos como coadyuvante el Letrado D. Félix Avia García, en nombre de D. Teófilo Avia García, á su vez, para contestar á la demanda, lo ha verificado haciendo las mismas peticiones que el Fiscal y pidiendo la imposición de costas al recurrente;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Camilo Marquina.

»Visto el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que dice:

«El ingreso en el Profesorado especial de Escuelas Norma»les será también mediante oposición. Se exceptúan el Profe»sor de Fisiología é Higiene, que será nombrado por concurso »entre individuos del Cuerpo Médico Escolar, y el de Religión »y Moral, cuyo nombramiento se hará á propuesta en terna del »Prelado diocesano. Para figurar en la propuesta es requisito »indispensable poseer el grado de Licenciado en Teología»;

»Vista la Real orden de 28 de Diciembre siguiente;

»Vistos los artículos 4.° (núm. 1.°), 7.°, y 46 de la ley de 22 de Junio de 1894, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa;

»Vista la sentencia de esta Sala de 1.° del corriente mes y año;

»Considerando que la primera cuestión debatida es la de si este recurso se inició oportunamente contra una sola ó contra las dos Reales órdenes de 17 de Febrero de 1915, tema que no tiene importancia ni el alcance que pretende dársele, toda vez que está fuera de duda que D. Marcos Herminio Lozano, al verse privado del cargo para el cual había sido nombrado acudió inmediatamente después á la vía contensioso-administrativa, y al reconocerlo así queda desvirtuada la excepción propuesta como perentoria por el Ministerio Fiscal, de prescripción de la acción para reclamar contra el nombramiento de D. Teófilo Avia;

»Considerando que tampoco puede prevalecer la excepción de incompetencia propuesta con el mismo carácter y por el propio Ministerio, porque los nombramientos de Profesores de Religión y Moral de las Escuelas Normales no pueden hacerse discrecionalmente, sino que, por el contrario, la Administración había de atemperarse para ello, mientras estuvieron en vigor, á las reglas establecidas en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y el 4.° de la Real orden de 28 de Diciembre del mismo año;

»Considerando en cuanto al fondo del recurso que por Real orden de 1.° de Febrero de 1915, D. Marcos Herminio Lozano fué nombrado Profesor especial de Religión y Moral en las Escuelas Normales de Cuenca; que por la de 17 del mismo mes y año se dejó sin efecto este nombramiento, y que por otra de esta última fecha fué nombrado para el mismo cargo D. Teófilo Avia;

»Considerando que para ello no ha habido más razón que

la que se expresa en la segunda de dichas Reales órdenes, ó sea la de que al hacer el nombramiento del Sr. Lozano se había padecido un error; pero como ni en aquella resolución ni en el expediente de que dimana se ha puntualizado cuál ha sido ni en qué ha consistido la mera enunciación, vaga é indeterminada de tal error, no puede en modo alguno reputarse como fundamento legal la Real orden que priva del cargo á quien lo había obtenido legítimamente;

»Considerando que esta declaración no contradice las que la Sala ha hecho en su sentencia de 1.° de Abril último, puesto que en el presente caso se trata de una reparación sin razón ó motivo para ella, y en el de la sentencia, de los derechos que al personal de Profesores pudieran corresponder al dejar de serlo á consecuencia de una reforma como la llevada á cabo por la Real orden de 18 de Septiembre de 1916 suprimiendo aquellos cargos en las Escuelas Normales de provincias;

»Considerando que á esta última disposición se halla necesariamente condicionada la reposición del demandante, con las consecuencias y en los términos que constan en el referido fallo;

»Considerando que el actor solicita que se le abonen los sueldos que le hayan correspondido mientras estuvo en servicio activo, la parte de los mismos como cesante por reforma, y la indemnización de daños y perjuicios; pero tales peticiones no pueden prevalecer, porque en ninguna de ellas se ha planteado, ni por consiguiente resuelto ante la Administración activa y la jurisdicción contenciosa, cuya índole esencial es la de revisar los actos de aquélla, no puede hacer pronunciamiento alguno sobre cuestiones que ahora se suscitan por primera vez;

»Considerando que la Administración no ha procedido con la temeridad que se supone, y por lo tanto tampoco pueden imponérsele las costas, como pide el recurrente;

»Fallamos que desestimando las excepciones propuestas por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos las dos Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de Febrero de 1915, y en su lugar declaramos firme y subsistente la de 1.° del mismo mes y año, en virtud de la cual fué nombrado D. Marcos Herminio Lozano Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Cuenca, sin perjucio de las modificaciones que con posterioridad haya podido sufrir su situación á consecuencia de la nueva organización del Profesorado de que se trata, y no ha lugar á la imposición de costas á la Administración.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserta sentencia, ha tenido á bien disponer se la dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª María del Pilar Xicola Aran, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María del Pilar Xicola, Maestra de Sección de Zaragoza, solicita que se haga emitir en la casilla de observaciones correspondiente al lugar que ocupa en el Escalafón general de su clase, que su título de Maestra Superior está calificado con la censura de Sobresaliente.

»Justificado este extremo, según informa la Sección Administrativa, estima esta Comisión que procede acceder á lo solicitado por la Sra. Xicola, sin que pueda alterar su colocación en el Escalafón último, por ser definitivo, lo que consintió en el anterior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Agustina Calderero Hernández, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

»Vista la instancia de D.ª Agustina Calderero, Maestra de Yecla de Jeltes (Salamanca), la cual Maestra solicita que se rectifique el cómputo de servicios y la nota de derechos limitados con que aparece en el último Escalafón general de Maestras, 8.ª categoría;

»Resultando comprobado que en 31 de Diciembre de 1916, dicha señora cuenta treinta y tres años, diez meses y veintiún días de servicios en propiedad, cómputo que con anterioridad ha sido reclamado por dicha Maestra, siéndole concedido por orden de 14 de Noviembre de 1913 y Real orden de 4 de Enero de 1917,

»Esta Comisión entiende que en cumplimiento de la orden de la Dirección general y Real orden citadas se haga la rectificación solicitada por la Sra. Calderero Hernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª María Villanueva Salazar, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente promovido en virtud de instancia de D.ª María Villanueva, Maestra de la Escuela Nacional de Ermúa, resultan comprobados los hechos siguientes: 1.°, que en 31 de Diciembre de 1916 dicha Maestra cuenta treinta y seis años y veinticuatro días de servicios en propiedad; 2.°, que goza plenitud de derechos desde el 18 de Agosto de 1916; 3.°, que la fecha de su nacimiento es 28 de Noviembre de 1858.

»Estima esta Comisión que procede acceder á la rectificación solicitada por dicha Maestra, haciendo constar estos datos, con referencia á la Sra. Villanueva, en el Escalafón general de su clase.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.294.—1807-1814. Rasgos de nuestra epopeya (episodios y personajes), por D. José Cascales Muñoz.—Madrid, Imprenta Española, 1918; 8.°, con 273 páginas y dos de índice (27.031).

43.295.—Dibujo de una postal, por D. Eugenio Ordeig Esta-

sén.—Barcelona, Oliva de Vilanova, 1917; una hoja en 16.° (9.069).

43.296.—Rudimentos de Física y Química, por D. Carlos Barés y Lizón.—Madrid, Imprenta, Litografía y Encuadernación V. H. de Sanz Calleja, 1917; un tomo de 22 por 16 centímetros, con 386 páginas y grabados (27.032).

43.297.—La nueva literatura (1898-1900-1916). Primer volumen, Los Hermes. Segundo volumen, Las Escuelas literarias, por D. Rafael Cansinos Assens.—Madrid, Imprenta de V. H. de Sanz Calleja, 1917; dos tomos en 8.°, con 282 páginas el volumen primero y 295 el segundo (27.033).

43.298.—La Guerre se meurt... La Paix s'impone!, por Gaston-Routier (Jean Baptiste Leó Gaston-Routier).—Madrid, Tipografía Yagües, 1918; 16.°, con 230 páginas y colofón (27.034).

43.299.—Enunciados y soluciones de los problemas de Trigonometría, para ingreso en las Academias Militares en la convocatoria de 1918, por L. F. S. (D. Luis Fernando Saavedra Núñez).—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1918; 4.°, con 67 páginas y una de erratas (27.035).

43.300.—Venaventianas, por D. Gonzalo Cantó Vilaplana. Madrid, Imprenta Helénica, 1917; 8.°, con 159 páginas y una de erratas (27.036).

43.301.—Lo que confiesan los toreros. Pesetas, palmadas, cogidas y palos, por D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1917; 8.°, con 241 páginas y tres de erratas é índice (27.037).

43.302.—El luchador. Novela, por D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 325 páginas y una de erratas (27.038).

43.303.—Hombres, hombrecillos y animales, por D. José López Pinillos (Parmeno). — Cartagena, S. L. de Artes Gráficas, 1917; 8.°, con 247 páginas (27.039).

43.304.—Nueva Geografía Universal. Los países y las razas. Tomos IX y X. América, por varios autores. Adaptador, D. Pelayo Vizuete y Picón.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1917; dos tomos en folio, con 759 páginas y una de pauta de láminas, el noveno y 652 el décimo (9.070).

43.305.—Pipiola. Comedia, en tres actos, por D. Serafín y don Joaquín Alvarez Quintero. — Madrid, Imprenta Clásica Española, 1918; 8.°, con 113 páginas (27.040).

43.306.—Así se escribe la Historia. Comedia, en dos actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.— Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 77 páginas (27.041).

43.307.—Muñecas de papel. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. José Andrés de Prada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 61 páginas (27.042).

43.308.—Jesús, María y José. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original, por D. Joaquín Abati y Díaz. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 68 páginas (27.043).

43.309.—El amigo Manso. Adaptación escénica, en tres actos, de la novela del mismo título de Pérez Galdós, por D. Francisco Acebal y Labiada.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1917; 8.°, con 86 páginas (27.044).

43.310. — Juan el Tonto. Comedia original, en tres actos, por D. Antonio Domínguez Fernández.—Madrid, Imprenta de J. López, 1918; 8.°, con 69 páginas (27.045).

43.311.—Con las alas rotas. Comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Eduardo Díez del Corral.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 26 páginas (27.046).

43.312.—Agua de borrajas. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, original, por D. Antonio Estremera y Tragó, D. Luis Linares Becerra y D. Eduardo Yáñez Carballés.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 69 páginas (27.047).

43.313.—Mariposa (el primer amor). Comedia, en tres actos, original, por D. Antonio Fernández Lepina.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 55 páginas (27.048).

43.314.—El duende del Manzanares. Humorada cómico-lírica, en prosa y verso, en un acto y cuatro cuadros, original. Música del Maestro D. Manuel García Llopis. Letra por don César García Iniesta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 44 páginas (27.049).

43.315.—El torbellino. Vodevil, en tres actos, escrito sobre el pensamiento de una obra alemana. Música de los Maestros Quislant y Badía. Letra por D. Emilio González del Castillo y Daniel Poveda Ramírez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 74 páginas (27.050).

43.316.—Pacos. Paso de comedia, original, por D. José María Garrido Granell.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 14 páginas (27.051).

43.317.—¡¡Bocucha!! Viaje cómico, en un acto y en prosa, original, por D. José María Garrido Granell.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 31 páginas (27.052).

43.318.—Los lugareños. Opereta, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, inspirada en el pensamiento de una obra austriaca, texto y cantables. Música de Leo Fall, adaptada por el Maestro D. Eugenio Ubeda. Letra por D. Luis Linares Becerra y D. José María Martín de Eugenio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 47 páginas (27.053).

43.319.—Las zarzas del camino. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.°, con 281 páginas (27.054).

43.320.—Sociedad secreta. Juguete cómico-lírico, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro Apolinar Brull. Letra por D. Eladio Montero, seudónimo colectivo de D. Celso Lucio López, D. Fernando Manzano, D. Carlos Arniches y Barrera y D. Sinesio Delgado García.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1890; 8.°, con 30 páginas (27.055).

(Continuará.)

(Gaceta del 8 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido contra D.ª Teodosia Blanco Sangrador, Maestra de la Escuela de Gordaliza del Pino (León), por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo denunció á la Maestra D.ª Teodosia Blanco acusándola de tener cerrada la Escuela varios días del año, y en otros era sustituída por su hija;

Resultando que varios padres de familia afirman que la Escuela ha estado mucho tiempo cerrada, y la Junta, en su informe, dice que con posterioridad á la denuncia la referida Maestra ha rectificado su conducta, no faltando á sus deberes profesionales, pero que se ha hecho incompatible con Autoridades y vecindario;

Resultando que al pliego de cargos expone que es verdad faltó algún día á dar clase á causa de hallarse gravemente enferma, justificándolo con certificación facultativa;

Resultando que el Médico municipal y Vocal de la Junta local certifica que la referida Maestra, á consecuencia de un susto que recibió tuvo una sobreexcitación, que el día 17 de Noviembre abortó, continuando mal hasta el 29 de Diciembre;

Considerando que es un hecho probado que la referida Maestra ha dejado de dar clase varios días del año, aunque algunos se hallan justificados por la enfermedad que tuvo;

Considerando que el hecho de haberla sustituído su hija, unida al estado de falta de salud en que se encontraba, podrá atenuar, pero no eximirla de la responsabilidad por no haber solicitado la correspondiente licencia;

Considerando que la incompatibilidad de que acusa la Junta no pudo ser comprobada por la Inspección al girar visita extraordinaria,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal, por el tiempo de dos años y un día, á la Maestra de Gordaliza del Pino (León), D.ª Teodosia Blanco, y que no procede acordar la incompatibilidad por no haberse demostrado la exis-

tencia de la misma con arreglo á lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo seguido contra D. Gumersindo Puente Goldar, siendo Maestro de Barcina del Barco (Burgos), y actualmente de Busmente, concejo de Villayón (Oviedo);

Resultando que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley, por abandono de destino, y formulado pliego de cargos de haberse ausentado del punto de su residencia en 3 de Diciembre de 1916, permaneciendo ausente durante los días de clase hasta el 18 de Enero del año siguiente, contesta que es verdad la ausencia motivada por falta de casa-habitación para el Maestro, y, además, por hallarse enfermo, según certificación facultativa que acompaña;

Considerando que se halla plenamente probada la falta en que ha incurrido dicho Maestro de ausentarse de su cargo sin autorización de ninguna clase;

Considerando que alega la falta de asistencia á la Escuela por no tener casa-habitación en condiciones y hallarse enfermo, debiendo hacer la reclamación consiguiente en el primer caso, y respecto á la enfermedad ponerlo en conocimiento de sus Jefes inmediatos,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á dicho Maestro la pena de suspensión de medio sueldo, por quince días, con nota en el expediente personal durante el tiempo de tres años, y dejar sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de la Escuela de niñas de Santander D.ª Zoila Camino Lavín;

Resultando que dicha Maestra fué incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino; que incoado expediente á instancia suya, manifiesta que es cierto que en 1.º de Septiembre no pudo ponerse al frente de la enseñanza por encontrarse enferma, viéndose obligada á pedir licencia al Alcalde y luego á la Dirección general, la que le fué concedida en 11 de dicho mes y comunicada al Inspector Jefe;

Resultando que el Inspector Jefe afirma que la enseñanza estuvo atendida por D.ª Elvira Gómez, con título Elemental, y que la enfermedad de la referida Profesora es cierta; que encontrándose restablecida solicitó nueva licencia de la Dirección general, acompañando certificaciones facultativas, expediente que fué devuelto á la Sección administrativa para ser tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que la Maestra D.ª Zoila Camino no reanudó las clases el 1.º de Septiembre, por lo cual se la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, pero incoado expediente se demostró por el informe emitido del Inspector Jefe que obtuvo permiso de sus Superiores, teniendo además una sustituta al frente de la Escuela con título profesional, no perjudicándose la enseñanza;

Considerando que dicha Maestra ha incurrido en responsabilidad, aunque la falta es leve, por no haber dado cuenta á su debido tiempo á sus Superiores de las causas que le impedían reanudar las clases, sirviendo de atenuante el dejar sustituta, y, por lo tanto, no haberse perjudicado la enseñanza ni tener en su expediente personal nota desfavorable,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á doña Zoila Camino la pena de amonestación pública, que se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley á dicha Maestra y que se advierta al Jefe de la Sección administrativa que para la retención de haberes se atenga á lo dispuesto en el Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de la Escuela Nacional de Quintanas de Hormiguera (Palencia), D.ª Mónica García y García;

Resultando que el Párroco de dicho pueblo denuncia á la Maestra de tener en el mayor abandono la enseñanza, el Alcalde comunica á la Inspección que dicha Maestra no da clase desde el término de las vacaciones por hallarse enferma, teniendo una sustituta que desempeña el cargo á satisfacción de los padres de familia;

Resultando que al pliego de cargos contesta que es cierto no abrió las clases al terminar las vacaciones por hallarse enferma, según certificación facultativa que acompaña, habiendo sido sustituída por una Maestra con título; que la causa de residir fuera del pueblo es por no tener casa-habitación, á pesar de haberlo pedido en distintas ocasiones;

Considerando que la causa de la ausencia, en el supuesto de ser la enfermedad, no podía impedir á dicha Maestra obtener un permiso, ni tampoco anunció al Inspector se hallaba fuera de su residencia, bien por razón de enfermedad ó falta de casa-habitación;

Considerando que si bien la enseñanza no tuvo abandonada durante el tiempo á que se refiere la denuncia ha incurrido en responsabilidad, tanto la Maestra como la Junta local,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á dicha Maestra la suspensión de medio sueldo durante quince días, con nota en el expediente personal por dos años y un día; que se amoneste á la Junta local para que, en lo sucesivo, cumpla sus deberes y se obligue al Ayuntamiento á proporcionar con urgencia casa en las debidas condiciones para la Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Escaño y Vallejimeno, correspondientes á los Ayuntamientos de Merindad y Valle de Valdelaguna, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S., para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á las Juntas locales á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se halla clausurada la Escuela Nacional mixta, correspondiente al

Ayuntamiento de Quintanar del Puente, por las malas condiciones del local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto lo manifestado por el Inspector de primera enseñanza dee sa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Claves, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del respectivo Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la reclamación formulada por D. Luis López Múgica, Maestro Nacional de Bilbao, por sí y en nombre de sus compañeros, para que al Ayuntamiento de dicha capital se le obligue á pagar la consignación de alquiler de casa, propuesta por la Junta local y aprobada por la Inspección en 17 de Noviembre de 1916;

Resultando que la Junta local con el Delegado Regio acordó proponer á la Inspección la indemnización que por el concepto de casa-habitación debían percibir los Maestros Nacionales del Municipio;

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero de 1913 y Real decreto de 5 de Mayo del mismo año, en su art. 19, en las localidades en que los Ayuntamientos no dispongan de casas propias para la habitación de los Maestros, se abonará directamente á éstos una cantidad suficiente en concepto de alquiler, propuesta por la Junta local y aprobada por la Inspección respectiva,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de esa capital á satisfacer á los reclamantes lo que resulta adeudarles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Marcos Orts solicitando, fuera de concurso, una Escuela de la provincia de Murcia;

Teniendo en cuenta que el interesado desempeñaba la Escuela de Tolva, en la que tuvo que cesar porque su antecesor en la misma fué rehabilitado por Real orden de 25 de Marzo último, y se le reconoció el derecho á volver á la Escuela que ya desempeñó;

Considerando que el Sr. Marco tomó posesión de la Escuela de Tolva con justo título y no puede resultar perjudicado,

Esta Dirección general ha resuelto se le reconozca el derecho á solicitar fuera de concurso la Escuela de Santa Rosalía (Murcia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA Y MURCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña Aurea Campos Durán, Maestra de Pradeiro (La Coruña), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que designe persona que la sustituya con la debida competencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Francisco de Vega Barriera, Maestro de San Andrés (Canarias), treinta días de licencia para antender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Felipe Martín González, Maestro de Candelaria (Canarias), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. José Ruiz Reus, Maestro de Ronda (Málaga), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán, los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. José Sáez Alonso, Maestro de Macael (Almería), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Pastora Fernández Vaamonde, Maestra de sección de la Escuela aneja á la Normal de La Coruña, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 22 de Junio último sobre amortización de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que D. Ramón Gutiérrez, Profesor interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Orense, cese en su cargo.

2.º Que D.ª Araceli María de la Salud Ancoechea y Roldan, Profesora propietaria, que actualmente tiene á su cargo, la enseñanza de Música en la Escuela Normal de Maestras de la misma provincia, se encarge en propiedad de dicha enseñanza en la Escuela Normal de Maestros de Orense, percibiendo por este nuevo servicio la cantidad de 500 pesetas anuales, ó sea la mitad de la dotación, asignada á la plaza desempeñada interinamente por el Sr. Gutiérrez, y

3.º Que la cantidad de 500 pesetas, resto de la dotación de dicha plaza suprimida, quedará en beneficio del Tesoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz elevando la del Profesor de Música del mismo Centro, en la que dicho Profesor recurre del cese contra él mismo decretado por orden de 26 de Junio último;

Teniendo en cuenta que, como el mismo Sr. Gálvez supone, el haberle á él incluído en dicha orden ha obedecido á un error motivado por haber sido con anterioridad á su nombramiento de Profesor propietario de Música, en virtud de oposición, Profesor interino de la misma enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la expresada orden únicamente en lo que se refiere á D. José Gálvez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de cesantes, á D. Fulgencio Prat Martínez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE HUELVA.

(*Gaceta* del 17.)

Vista la comunicación del concesionario de la impresión del Escalafón general del Magisterio dando cuenta de hallarse puesto á la venta en todas las librerías el octavo folleto de las Maestras ingresadas en 1.000 pesetas durante el año 1917,

Esta Dirección general ha acordado conceder un plazo de quince días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de reclamaciones contra el referido folleto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Vista la petición de los opositores á ingreso en el Magisterio del Distrito universitario de Zaragoza solicitando autorización para posesionarse en las Secciones administrativas más próximas de las Escuelas que les han sido adjudicadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, autorizando á los Maestros del referido Rectorado que han obtenido Escuela en las oposiciones libres y cuyo plazo posesorio esté comprendido dentro del período de vacaciones, para que puedan posesionarse en las Secciones administrativas más próximas á sus residencias, y haciendo extensiva esta autorización á todos los demás opositores de toda España que se encuentren en iguales condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 17.)

Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación de la Real orden de 9 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 11, y que constituye la propuesta definitiva del concurso general de traslado de Maestros,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen de nuevo los párrafos que pudieran dar lugar á dudas, ó sean los siguientes:

5.364, D. Eduardo Bernal Espinar, se le adjudica definitivamente Valdepeñas, Sección graduada (Ciudad Real).

5.513, D. Mariano Moreno Bustillo, se le adjudica definitivamente Tabanera del Monte, Palazuelos, mixta (Segovia).

»-8-»—1-9-28, D. Enrique Vallejo Benito, se le adjudica definitivamente Barriomartín (Soria).

2.º Que los demás errores materiales que no alteran la constitución de la propuesta se tengan por corregidos por las Secciones administrativas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Clara Indarte Lahoz y D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Castellón y Ciudad Real;

Teniendo en cuenta que las interesadas figuran en la misma categoría del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN Y CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Josefa Gutiérrez Jiménez, Maestra de Almería, y D.ª Apolonia Capel García, Maestra de Pechina (Almería);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
360	D. Martín Noguera Villar	13	Diciembre	1917	1.º	Diciembre	1917	Cáceres	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
379	D. Pedro Domiciano García Vega	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Hinojal	
360	» Martín Noguera y Villar	28	Idem	1917	»	»	»	Cáceres	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
747	D. Gregorio Bravo Sánchez	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Valencia de Alcántara	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.025	D. Jorge Martín y Martín	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Jaraíz	»
1.031	» Francisco Carrasco Martín	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Madroñera	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.380	D. Germán García Fernández	24	Mayo	1917	»	»	»	Cáceres	»
1.384	» Fabián Murillo y Vecino	8	Junio	1917	31	Mayo	1917	Brozas	»
1.397	» Manuel Núñez Jiménez	9	Agosto	1917	2	Julio	1917	Carcaboso	»
1.413	» Cándido Francos Galbán	14	Noviembre	1917	2	Octubre	1917	Arroyo del Puerco	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.283	D. Enrique Pájaro Rodríguez	10	Abril	1917	»	»	»	Alcuéscar	»
2.285	» Fernando Civantos García	16	Idem	1917	1.º	Abril	1917	Trujillo	»
2.286	» Juan Blanco Redondo	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Santibáñez el Bajo	»
2.287	» Isabelo Sánchez Calderín	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Serradilla	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.487	D. Justo Núñez Rodríguez	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Guadalupe	»
5.561	» Manuel González Eulalia	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Robledillo de Trujillo	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
349	D. Pedro Domiciano García Vega	31	Agosto	1917	Hinojal	Cáceres	Avila	Avila	»
620	» Víctor García Hernández	1.º	Septiembre	1917	Malpartida de Plasencia	Idem	Tejares	Salamanca	»
636	» Demetrio Bayle González	1.º	Febrero	1917	Miravel	Idem	Madrid	Madrid	»
»	» Demetrio Bayle González	1.º	Septiembre	1917	Madrid	Madrid	Palencia	Cáceres	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.384	D. Fabián Murillo Vecino	1.º	Septiembre	1917	Brozas	Cáceres	Hoyos	Cáceres	»
1.397	» Manuel Núñez Jiménez	1.º	Octubre	1917	Carcabosa	Idem	Mirabel	Idem	»
1.490	» Luciano Ingelmo González	1.º	Marzo	1917	Piornal	Idem	Cáceres	Idem	»
1.608	» Faustino Cortijo Asorín	1.º	Septiembre	1917	Berzocana	Idem	Coria	Idem	»
2.062	» Juan Manuel Morales Polo	25	Febrero	1917	Majadas	Idem	Aldea del Camino	Idem	»
2.204	» Pedro Casio Martín	1.º	Idem	1917	Matilla de los Caños	Salamanca	Montehermoso	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.280	D. Alejandro Marcos Morcillo	28	Febrero	1917	Aldea del Cano	Cáceres	Badajoz	Badajoz	»
2.285	» Fernando Civantos Rodríguez	1.º	Idem	1917	Trujillo	Idem	Trujillo	Cáceres	»
5.487	» Justo Núñez Rodríguez	1.º	Septiembre	1917	Guadalupe	Idem	San Vicente de Alcántara	Badajoz	»
2.683	» José Cabrera Cabrera	1.º	Octubre	1917	Arroyo del Puerco	Idem	Idem	Idem	»
2.693	» Gabriel Rivera García	1.º	Idem	1917	Jerte	Idem	Piornal	Cáceres	»
2.742	» Feliciano Abad Alonso	1.º	Febrero	1917	Casar de Palomero	Idem	Candela	Avila	»
2.810	» Agustín García Navarro	1.º	Idem	1917	Coria	Idem	Siete Iglesias de Tormes	Salamanca	»
3.009	» Bienvenido Santos Borrego	1.º	Octubre	1917	Cabezuela	Idem	Cañaveral	Cáceres	»
3.324	» Rafael Cortés Rivero	1.º	Marzo	1917	Madroñera	Idem	Ecija	Sevilla	»
3.338	» Severiano Montero Sánchez	3	Diciembre	1917	Baños	Idem	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	»
3.340	» Miguel Fortado Miguel	1.º	Septiembre	1917	Santiago del Campo	Idem	Valenzuela	Córdoba	»
3.348	» Germán M. Moreno Hernández	1.º	Febrero	1917	Hoyos	Idem	Puerta	Salamanca	»
3.647	» Juan Carretero Torres	24	Idem	1917	Herrera de Alcántara	Idem	Piedras-Albas	Cáceres	»
4.082	» Vicente Díez González	1.º	Septiembre	1917	Villardondiego	Zamora	Garrovillas	Idem	»
4.116	» Angel López de Sena	1.º	Marzo	1917	Alcuéscar	Cáceres	Almendralejo	Badajoz	»
4.185	» Primitivo Montero Pérez	1.º	Octubre	1917	Casillas de Coria	Idem	Navasfrías	Salamanca	»
4.248	» José Mezquita Marsáns	1.º	Septiembre	1917	Losar de la Vera	Idem	Coca de Alba	Idem	»
4.251	» Inocencio Aparicio Mendo	1.º	Octubre	1917	Abertura	Idem	Noja	Santander	»
4.497	» Juan Blanco Gallardo	31	Agosto	1917	Madrigalejo	Idem	Campanario	Badajoz	»
4.526	» Antonio Ridiere Cabezas	1.º	Septiembre	1917	Aracena	Huelva	Miajadas	Cáceres	»
4.549	» Vicente Neria Serrano	1.º	Octubre	1917	Villaluenga	Cádiz	Trujillo	Idem	»
4.957	» Ricardo Granado Sánchez	1.º	Septiembre	1917	Villar de Plasencia	Cáceres	Calvarrasa de abajo	Salamanca	»
4.991	» Benjamín Santos Borrego	1.º	Marzo	1917	Gajate	Salamanca	Garrovillas	Cáceres	»
5.001	» Fausto Nemesio García Gómez	1.º	Octubre	1917	Mesas de Ibor	Cáceres	Almaraz	Idem	»
5.005	» Bernardo Pérez Vicente	9	Febrero	1917	Torrejón el Rubio	Idem	Peñaranda	Zamora	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.757	D. Liborio López Mateos	2	Marzo	1917	Villas Buenas	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	»
5.916	» Pedro García Pacheco	1.º	Idem	1917	Sta. Cruz de la Sierra	Idem	Valdemorales	Idem	»
5.924	» Sebastián Serrano Oliveros	3	Febrero	1917	Torre de Sta. María	Idem	Zarza la Mayor	Idem	»
5.961	» Guillermo S. Martín Romo	1.º	Septiembre	1917	Valdehuncar	Idem	Mejorada	Toledo	»
6.138	» Luis Hoyos López	1.º	Marzo	1917	Almaraz	Idem	Mascaraque	Idem	»
6.234	» Manuel Medina Tostado	8	Febrero	1917	Zorita	Idem	Navas del Madroño	Cáceres	»
6.277	» Vicente Corbo Encinas	4	Idem	1917	Solana de Béjar	Avila	Valdeobispo	Idem	»
6.292	» Blas Rufino Barriga	1.º	Octubre	1917	Botija	Cáceres	Aldea del Cano	Idem	»
6.332	» Julio Villar Sáez	1.º	Idem	1917	Viandar de la Vera	Idem	Guisando	Avila	»
6.635	» Marciano Curiel Merchán	1.º	Idem	1917	Tejeda de Tiétar	Idem	Madroñera	Cáceres	»
6.993	» José Sixto Rubio Saavedra	1.º	Idem	1917	Almoharín	Idem	Escurial	Idem	»
7.244	» Pablo José Dueso Báncora	1.º	Idem	1917	Zorita	Idem	Zorita	Idem	»
7.768	» Joaquín Bravo Núñez	1.º	Marzo	1917	Mohedas	Idem	Cordobilla	Idem	»
7.870	» Matías Nogales Trigoso	1.º	Febrero	1917	Belén (Trujillo)	Idem	Trujillo	Badajoz	»
8.218	» Pedro Carcía García	1.º	Octubre	1917	Granadilla	Idem	Villas-Buenas	Cáceres	»
8.341	» Toribio Herrero Chapado	30	Septiembre	1917	Aceituna	Idem	Galisteo	Idem	»
8.388 9.330	» Daniel V. Molano	1.º	Octubre	1917	Navamorisca	Avila	Casar de Palomero	Idem	»
8.392	» Santiago Vicente Barrueco	1.º	Septiembre	1917	Jerte	Cáceres	Añover de Torme	Salamanca	»
8.398	» Antonio Jiménez Soto	1.º	Idem	1917	Serradilla	Idem	Santa Rosalía	Murcia	»
8.409	» Mateo Blázquez Barreiro	1.º	Idem	1917	Bravos	Avila	Torrejón el Rubio	Cáceres	»
8.889	» Leodegario Gallego Moreno	1.º	Idem	1917	Serranillos	Idem	Paraleda de S. Román	Idem	»
8.891	» Antonio Sabas Fernández Cabrera	1.º	Idem	1917	Alcuéscar	Cáceres	Villamesías	Idem	»
8.914	» Juan Rebate González	1.º	Idem	1917	Jerte	Idem	Torremenga	Idem	»
9.088	» Cesáreo Hernández González	1.º	Idem	1917	Ventojo	Pontevedra	Garguera	Idem	»
9.145	» Ebodrio A. Fuentes de Sancho	1.º	Idem	1917	Honcalada	Valladolid	Huertas de Animas	Idem	»
9.263	» Lucas García Rol	1.º	Octubre	1917	La Alberca	Salamanca	Torre de Santa María	Idem	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
9.558	D. Francisco S. Pedro Gómez	1.º	Septiembre	1917	Aldeacentenera	Cáceres	Torno	Cáceres	»
9.653	» Leonardo Juan L. Uriarte Garrido	7	Idem	1917	Villaluenga	Palencia	Serrejón	Idem	»
9.679	» Bonifacio Caudelo Jiménez	1.º	Octubre	1917	Puebla de San Medel.	Salamanca	Herrera de Alcántara	Idem	»
9.712	» Julián V. Solano y Solís	1.º	Septiembre	1917	Rabanal de Puerta	León	Ibahernando	Idem	»
»	» Julián V. Domíguez Sánchez	1.º	Idem	1917	Linares de Riofrío	Salamanca	Santa Ana	Idem	Ingresó por oposición libre en 1.º de Abril de 1916.
»	» Julián Barrado Hernández	1.º	Idem	1917	San Martín de Aude	Oviedo	Alcollarín	Idem	No se ha recibido certificado de antecedentes.
»	» Tomás Justo Llorente Izquierdo	1.º	Octubre	1917	Saliencia	Idem	Navezuela	Idem	Idem.
»	» Gregorio Crespo Garay	5	Idem	1917	La Riera	Idem	Torrecilla de la Sierra	Idem	Idem.
»	» Casimiro Hernández García	7	Diciembre	1917	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	Baños	Idem	Idem.
»	» Eduardo Ruiz Bejarano	1.º	Octubre	1917	Campo-Lugar	Cáceres	Sta. Cruz de la Sierra	Idem	Debe figurar en Escalafón. Solicitó su inclusión.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.						
963	D. Antonio Roldán Salor	Jubilación	8	Octubre	1917	Brozas	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.923	D. León Merino Bohoyo	Defunción	12	Junio	1917	Zarza de Montánchez	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.879	D. Quirino Francisco Muñoz Araoz	Pasó á Inspecciones	13	Abril	1917	San Martín de Trevejo	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
5.757	D. Liborio López Mateos	Defunción	10	Diciembre	1917	Torrejoncillo	»
9.563	» Francisco Panero Furquet	Idem	14	Octubre	1917	Castañar de Ibor	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
	Partido de Alcántara.					
10	Brozas, 1.ª	1.º	Noviembre	1917	Se ignora	Vacante por haber adjudicado el de 1.650 pesetas, que quedó vacante el 8 de Octubre.
10	Idem, 2.ª	1.º	Febrero	1917	Se ignora. Procede de Puertas (Salamanca).	»
	Partido de Cáceres.					
10	Arroyo del Puerco	1.º	Octubre	1917	Se ignora. Procede de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	»
	Partido de Coria.					
10	Casillas de Coria	1.º	Octubre	1917	Se ignora. Procede de Navasfrías (Salamanca)	»
10	Torrejoncillo	10	Diciembre	1917	Se ignora	»
	Partido de Garrovillas.					
10	Hinojal	1.º	Octubre	1917	Se ignora	»
10	Santiago del Campo	1.º	Septiembre	1917	Se ignora. Procede de Valenzuela (Córdoba)	»
	Partido de Hervás.					
10	Aceituna	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Azabal (Casar de Palomero)	»	»	»	Se ignora. De 625 fué elevado á 1.000, por Real orden de 19 de Abril de 1917	Vacante porque el Maestro D. Blas González, incurso en el art. 171, no se puso al frente de la Escuela; no se puede concretar fecha del cese.
10	Granadilla	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Hervás, 1.ª (Sección graduada)	»	»	»	Oposición	De nueva creación. (Real orden de 5 de Julio de 1917.)
10	Idem, 2.ª (ídem)	»	»	»	Idem	De ídem íd. (Idem íd.)
10	Idem, 3.ª (ídem)	»	»	»	Idem	De ídem íd. (Idem íd.)
10	Mohedas	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
	Partido de Hoyos.					
10	San Martín de Trevejo	1.º	Noviembre	1917	Se ignora	Según Real orden de 14 de Abril sobre corrida de Escalas.
	Partido de Jarandilla.					
10	Jerte (Dirección graduada)	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Idem (ídem)	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Idem (ídem)	1.º	Agosto	1917	Se ignora. Procede de Añover de Tormes (Salamanca)	»
10	Losar de la Vera	1.º	Idem	1917	Se ignora. Procede de Coca de Alba (Salamanca)	»
10	Valverde de la Vera	9	Febrero	1917	Se ignora. Procede de Peñaranda (Zamora). De Salamanca pasó á Zamora	Desde 9 de Febrero de 1917 figura en esta provincia con 1.375 pesetas; desde 1.º de Mayo viene reducida á 1.000.
10	Viandar de la Vera	1.º	Octubre	1917	Se ignora. Procede de Guisando (Avila)	»
	Partido de Logrosán.					
10	Abertura	1.º	Mayo	1917	Se ignora. Procede de Noja (Santander)	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Berzocana	1.º	Idem	1917	Se ignora	Idem íd.
10	Campo-Lugar	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Guadalupe	1.º	Agosto	1917	Se ignora. Procede de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	»
10	Madrigalejo	1.º	Idem	1917	No está reservada á oposición. Procede de Campanario (Badajoz)	»
10	Zorita (A. d.)	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
	Partido de Montánchez.					
10	Alcuéscar (Sección graduada)	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Idem	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Idem	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Almoharín	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Botija	1.º	Idem	1917	Idem	Vacante en cumplimiento del caso 8.º de la Real orden de 16 de Abril de 1917 y el 1.º de la del 19 del mismo mes y año.
10	Zarza de Montánchez	1.º	Julio	1917	Idem	Según Real orden corrida de escalas del día 9.
	Partido de Navalmoral.					
10	Casas de Miravete	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Castañar de Ibor	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Mesas de Ibor	1.º	Mayo	1917	Idem	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Navalvillar de Ibor	22	Septiembre	1917	Idem	»
10	Valdehúncar	1.º	Idem	1917	Se ignora. Procede de Mejorada (Toledo)	»

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
	Partido de Plasencia.					
10	Cabezuela	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Carcaboso	1.º	Febrero	1916	Reservado á oposición restringida por Real orden de 29 de Abril de 1916 y adjudicado al Rectorado Central. Procede de Madrid.	»
10	Malpartida de Plasencia	1.º	Septiembre	1917	Se ignora. Procede de Tejares (Salamanca).	»
10	Serradilla (Sección graduada)	1.º	Idem	1917	Se ignora. Procede de Santa Rosalía (Murcia)	»
10	Tejeda de Tiétar	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Villar de Plasencia	1.º	Septiembre	1917	Se ignora. Procede de Calvarrasa de Abajo. (Salamanca)	»
	Partido de Trujillo.					
10	Aldeacentenera	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Deleitosa	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Belén (Trujillo)	1.º	Enero	1916	Reservado á oposición libre por Real orden de 9 de Febrero de 1916	»
10	La Magdalena (Trujillo)	1.º	Noviembre	1917	Se ignora	»
	Partido de Valencia de Alcántara.					
10	Cedillo	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Partido de Alcántara.		
Brozas, 1.ª	1.000	Se anunciará á concurso general de traslado en Octubre de 1918.
Idem, 2.ª	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Cáceres.		
Arroyo del Puerco	1.000	No anunciada. Resultas en concurso rápido extraordinario, 7.945 h. Párrafo 3.º Real orden 12 Abril 1917.
Partido de Coria.		
Torrejoncillo	1.000	Se anunciará á concurso general de traslado en Octubre de 1918. Falleció el Maestro propietario en 9 de Diciembre de 1917.
Canillas de Coria	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Garrovillas.		
Hinojal	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Santiago del Campo	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* del 16 de Noviembre).
Partido de Hervás.		
Aceituna	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Azabal (Anejo de Casar Palomero)	1.000	Idem.
Granadilla	1.000	Idem.
Hervás, 1.ª (Sección graduada)	1.000	Anunciada á oposición por la Sección (*Gaceta* de 1.º de Noviembre).
Idem, 2.ª (Idem íd)	1.000	Idem.
Idem, 3.ª (Idem íd)	1.000	Idem.
Mohedas	1.000	Anunciada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Partido de Hoyos.		
San Martín de Trevejo	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Jarandilla.		
Jerte (Dirección graduada)	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Idem (Sección íd.)	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Idem (ídem íd.)	1.000	Idem.
Losar de la Vera	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Valverde de la Vera	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Viandar de la Vera	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Logrosán.		
Abertura	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Berzocana	1.000	Idem.
Campo-Lugar	1.000	Idem.
Guadalupe	1.000	No anunciada. Resultas en concurso rápido extraordinario, 3.622 h. Párrafo 3.º Real orden 12 Abril 1917.
Madrigalejo	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Zorita	1.000	Idem.
Partido de Montánchez.		
Alcuéscar (Sección graduada)	1.000	Anunciada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Idem (ídem íd.)	1.000	No anunciada. Resultas en concurso rápido extraordinario, 3.399 h. Párrafo 3.º Real orden 12 Abril 1917.
Idem (ídem íd.)	1.000	Idem. Desierta íd. íd.
Almoharín	1.000	Idem. Resultas íd. íd.
Botija	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Zarza de Montánchez	1.000	Idem.
Partido de Navalmoral de la Mata.		
Casas de Miravete	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Castañar de Ibor	1.000	No anunciada. Falleció el Maestro propitario el 13 de Octubre de 1917.
Mesas de Ibor	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Navalvillar de Ibor	1.000	Idem.
Valdehúncar	1.000	Idem.
Partido de Plasencia.		
Cabezuela	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Carcaboso	1.000	Idem.
Malpartida de Plasencia (Dirección de graduada)	1.000	Idem.
Serradilla (Sección graduada)	1.000	Idem.
Tejada de Tiétar	1.000	Idem.
Villar de Plasencia	1.000	Eliminada del concurso general de traslado que se anunció en la *Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.
Partido de Trujillo.		
Aldeacentenera	1.000	Resultas del concurso rápido extraordinario, 2.174 h. Párrafo 3.º Real orden de 12 de Abril de 1917.
Deleitosa	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Belén (Anejo de Trujillo)	1.000	Anunciada para interinos (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
La Magdalena (Anejo de Trujillo)	1.000	No anunciada. Falleció el Maestro propietario en 31 Octubre de 1917.
Partido de Valencia de Alcántara.		
Cedillo	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
814	D.ª Luisa Sánchez Mirón	9	Agosto	1917	»	»	»	Plasencia	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.463	D.ª Felipa Martín Cordero Sánchez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Casar de Cáceres	»
1.487	» Antonina Ruiz Pita	5	Octubre	1917	10	Septiembre	1917	Cáceres	»
1.488	» Virginia Hidalgo Calleja	5	Idem	1917	22	Idem	1917	Idem	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.456	D.ª María Consuelo Aparicio Juan	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Casillas de Coria	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
6.148	D.ª Regina Alonso García	9	Agosto	1917	12	Junio	1917	Robledillo de Trujillo	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
278	D.ª Basilisa Fernández Cano	1.º	Enero	1917	Madrid	Madrid	Cáceres	Cáceres	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.718	D.ª Tomasa Díaz García	21	Febrero	1917	Colmenar de Oreja	Madrid	Hervás	Cáceres	»
1.972	» María Sanz Calama	1.º	Septiembre	1917	Matilla de los Caños	Salamanca	Montehermoso	Idem	»
2.182	» María del Pilar Muñoz Arias	15	Marzo	1917	Cilleros	Cáceres	Valencia de Alcántara	Idem	»
2.307	» Angela Gutiérrez González	1.º	Idem	1917	Navas del Madroño	Idem	Trujillo	Idem	»
2.370	» Ana Benito Ingelmo	6	Idem	1917	Majadas	Idem	Aldeanueva del Camino	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.684	D.ª Lucila Albalá García	1.º	Octubre	1917	Peraleda de la Mata	Cáceres	Candelario	Salamanca	»
2.705	» Tomasa García Criado	1.º	Mayo	1917	Alberca	Salamanca	Jerte	Cáceres	»
2.706	» Obdulia Gómez Herrero	5	Marzo	1917	Guijuelo	Idem	Jaraíz	Idem	»
3.021	» María Dolores Guzmán Sanz	1.º	Noviembre	1917	Casas de Palomero	Cáceres	La Alberca	Salamanca	»
3.072	» Anastasia Rosellón Prieto	6	Idem	1917	Zarza la Mayor	Idem	Ceclavín	Cáceres	»
3.455	» Micaela Rodríguez Sánchez	17	Febrero	1917	Ahigal	Idem	Posada de Rubiales	Salamanca	»
3.569	» Damiana Ramos Ramos	1.º	Octubre	1917	Oliva de Plasencia	Idem	Cubo del Vino	Zamora	»
4.464	» Aurora Gómez Martínez	1.º	Septiembre	1917	Aracena	Huelva	Majadas	Cáceres	»
4.614	» Isidora Casilda Cantón	1.º	Idem	1917	El Cerro	Salamanca	Almaraz	Idem	»
4.691	» Elisa Bejarano Salas	10	Marzo	1917	Casas del Castañar	Cáceres	Candeleda	Avila	»
4.693	» Julia Eusebia Antequera y Donís	27	Idem	1917	Campo-Lugar	Idem	Cabeza del Buey	Badajoz	»
4.697	» Fulgencia Jiménez Rino	1.º	Idem	1917	Segura de Toro	Idem	Malpartida de Plasencia	Cáceres	»
4.747	» Filomena Serrano Moreno	10	Idem	1917	Pescueza	Idem	Torrejoncillo	Idem	»
4.756	» Adelaida Rivera García	1.º	Septiembre	1917	Guijo de Sta. Bárbara	Idem	Casas del Castañar	Idem	»
4.911	» María Figal de Pedro	30	Idem	1917	Acebo	Idem	Fuenteseca	Zamora	»
	Categoría 10.ª—1.000 pesetas.								
5.848	D.ª Petra Rodríguez Rodríguez	15	Marzo	1917	Torrejón el Rubio	Cáceres	Solana de Béjar	Avila	»
7.147	» Ana García Cabrera	23	Febrero	1917	Guijo de Galisteo	Idem	Monturque	Córdoba	»
7.165	» Leocadia Gabriela Mesías González	16	Marzo	1917	Aceituna	Idem	Riolobos	Cáceres	»
7.796	» Agapita Blanco Rodríguez	8	Febrero	1917	Guijo de Coria	Idem	Moraleja del Peral	Idem	»
6.415	» Antonia Remedios Librado	1.º	Marzo	1917	Almaraz	Idem	El Torno	Idem	»
5.661	» Brígida Jiménez González	13	Idem	1917	Cabezabellosa	Idem	Malpartida de Plasencia	Idem	»
5.880	» Agustina García y García	12	Idem	1917	Herreruelo	Salamanca	Galisteo	Idem	»
»	» María Cortés Fernández	1.º	Idem	1917	Montijo	Badajoz	Jaraicejo	Idem	»
5.953	» Adelina Regodoreves Pasarón	13	Idem	1917	Luanco	Oviedo	Zurita	Idem	»
8.647	» Claudia Leonor Fernández García	1.º	Septiembre	1917	Linares del Riofrío	Salamanca	Santa Ana	Idem	»
9.239	» Gertrudis de la Monja y Monje	1.º	Idem	1917	Casares de las Hurdes	Cáceres	Millanes de la Mata	Idem	»
5.406	» Catalina Hernández Sánchez	1.º	Idem	1917	Alía	Idem	Olmedo de Camares	Salamanca	»
8.619	» Teresa Contreras y Carretero	31	Agosto	1917	Torviscoso	Idem	Puebla de Alcocer	Badajoz	»
8.657	» Rosa Montero Ramos	2	Septiembre	1917	Garrovillas	Idem	Abertura	Cáceres	»
»	» Rafaela Hernández Iglesias	5	Idem	1917	Aldeanueva de Santa Cruz	Avila	Descargamaría	Idem	»
9.214	» Eulalia Cadenas Alvarez	1.º	Idem	1917	Navafría	León	Valdefuentes	Idem	»
9.215	» Hermenegilda Gallego Vaquera	13	Idem	1917	Toldanos	Idem	Logrosán	Idem	»
8.207	» Leonarda Visitación Hurtado Verdión	1.º	Idem	1917	Higuera de Albalá	Cáceres	Deleitosa	Idem	»
6.117	» Marcelina Pérez Guillén	1.º	Octubre	1917	Saucedilla	Idem	Navas del Madroño	Idem	»
9.238	» Marcelina Campos Mestre	1.º	Idem	1917	Aldehuela	Idem	Pescueza	Idem	»
8.876	» Cándida Martín Chaparro	1.º	Idem	1917	Aldealuenga	Segovia	Cabezabellosa	Idem	»
»	» Heliodora Bejarano Salas	1.º	Idem	1917	Bustillo de Cea	León	Acehuche	Idem	Ingresó en 1.000 pesetas en 1.º de Mayo de 1917.
5.880	» *Agustina García García*	*1.º*	*Octubre*	*1917*	*Galisteo*	*Cáceres*	*Montijo*	*Badajoz*	»
9.263	» *Concepción Rojas Ferrer*	*16*	*Idem*	*1917*	*Cela (Cervantes)*	*Lugo*	*Tejeda de Tiétar*	*Cáceres*	»
8.634	» *Fidela Cruz Arévalo*	*16*	*Idem*	*1917*	*Guijuelo*	*Salamanca*	*Garrovillas*	*Idem*	»
6.127	» Antonia Pantrigo López	20	Idem	1917	Ceclavín	Cáceres	Zarza la Mayor	Idem	»
9.134	» Felisa Dolores Morán Martínez	1.º	Noviembre	1917	Riaño	Burgos	Ahigal	Idem	»
6.208	» Petra Calderón González	4	Enero	1917	Zorita	Cáceres	Castuera	Badajoz	»
7.531	» Ramona Yáñez López	1.º	Marzo	1917	Majadas	Idem	Casas de Belvir	Cáceres	»
7.945	» María Francisca Martín Folgar	1.º	Noviembre	1917	Villamesías	Idem	Plasenzuela	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.738	D.ª María Amores y Amores	Jubilación	1.º	Abril	1917	Pozuelo	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.901	D.ª Gabriela González Martín	Jubilación	19	Marzo	1917	Casas del Monte	»
4.858	» Saturnina Rincón Melgar	Defunción	17	Agosto	1917	Valverde del Fresno	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
	Partido de Alcántara.					
10	Estornino	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
	Partido de Coria.					
10	Guijo de Coria	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Guijo de Galisteo	1.º	Idem	1917	Se ignora. Procede de Monturque (Córdoba)	Idem íd.
10	Portaje	1.º	Idem	1917	Se ignora	Idem íd.
10	Pozuelo	1.º	Noviembre	1917	Idem	Idem por Real orden de 14 de Noviembre de 1917, por corrida de escalas.
	Partido de Hervás.					
	Aceituna	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Cabezo	12	Octubre	1917	Idem. Procede de Fuensaviñán (Guadalajara)	»
10						»
10	Casar de Palomero	1.º	Septiembre	1917	Idem. Procede de Alberca (Salamanca)	»
10	Casares	1.º	Mayo	1917	Idem. Procede de Millanés (Cáceres)	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Casas del Monte	1.º	Idem	1917	Idem. Procede de la reducción del que disfrutó la jubilada D.ª Gabriela González Martín	Idem íd.
10	Nuñomoral	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Segura de Toro	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
	Partido de Hoyos.					
10	Acedo	20	Octubre	1917	Se ignora. Procede de Fuentesecas (Zamora)	»
10	Cilleros	1.º	Mayo	1917	Idem	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Hernán-Pérez	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Valverde del Fresno	1.º	Octubre	1917	Idem. Procede de la reducción del que disfrutó la fallecida D.ª Saturnina Rincón Melgar	Vacante por Real orden, corrida de escalas de 12 de Septiembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
	Partido de Jarandilla.					
10	Collado	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Guijo de Santa Bárbara	2	Septiembre	1917	Idem. Procede de Casas del Castañar (Cáceres)	»
10	Pasarón	1.º	Mayo	1917	Idem	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Villanueva de la Vera	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
	Partido de Logrosán.					
10	Alía	2	Septiembre	1917	Se ignora. Procede de Olmedo de Camaces (Salamanca)	»
10	Cabañas del Castillo	1.º	Mayo	1917	Idem. Procede de Serrejón (Cáceres)	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917. En esta Escuela, 7 de Septiembre.
10	Campo Lugar	1.º	Idem	1917	Idem	Idem por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Madrigalejo	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Zorita	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
	Partido de Navalmoral.					
10	Higuera de Albalat	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Majadas	1.º	Junio	1917	A oposición libre	»
10	Peraleda de la Mata	1.º	Octubre	1917	Se ignora. Procede de Candelario (Salamanca)	»
10	Romangordo	1.º	Noviembre	1917	Idem. Procede de Hontonar (Toledo)	»
10	Saucedilla	1.º	Mayo	1917	Idem	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Toril	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Torviscoso	1.º	Septiembre	1917	No reservada á oposición. Procede de Puebla de Alcocer (Badajoz)	»
10	Valdecañas	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Navaentresierra	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
	Partido de Plasencia.					
10	Aldehuela	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Galisteo	1.º	Octubre	1917	Idem. Procede de Montijo (Badajoz)	»
10	Oliva de Plasencia	1.º	Idem	1917	Idem. Procede de Cubo del Vino (Zamora).	»
10	Valdastillas	1.º	Mayo	1917	Idem	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
	Partido de Trujillo.					
10	Aldeacentenera	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Escurial	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Torrejón el Rubio	17	Marzo	1917	A oposición. Procede de Solana de Béjar (Avila)	»
10	Villamesías	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
	Partido de Valencia de Alcántara.					
10	Cedillo	1.º	Mayo	1917	Se ignora	Vacante por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Herrera de Alcántara	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.
10	Salorino	1.º	Idem	1917	Idem	Idem íd.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Partido de Alcántara.		
Estorninos	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Partido de Coria.		
Guijo de Coria	1.000	Anunciada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Guijo de Galisteo	1.000	Idem.
Portaje	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Pozuelo de Zorzón	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Hervás.		
Aceituna	1.000	Anunciada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Cabezo	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Casar de Palomero	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Casares de las Hurdes	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Casas del Monte	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Nuñomoral	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Segura de Toro	1.000	Anunciada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Partido de Hoyos.		
Acebo	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Cilleros	1.000	Anunciada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Hernán Pérez	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Valverde del Fresno	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Jarandilla.		
Collado	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Guijo de Santa Bárbara	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Pasarón	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Villanueva de la Vera	1.000	No anunciada. Desierta en concurso rápido extraordinario, 2.650 h. Párrafo tercero Real orden 12 de Abril de 1917.
Partido de Logrosán.		
Alia	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Cabañas del Castillo	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Campo-Lugar	1.000	Anunciada para interinos (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Madrigalejo	1.000	No anunciada. Desierta en concurso rápido extraordinario 3.129 h. Párrafo tercero Real orden 12 de Abril de 1917.
Zorita (Auxiliaría desdoblada)	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Navalmoral de la Mata.		
Higuera de Albalat	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Majadas	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Peraleda de la Mata	1.000	Idem.
Romangordo	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Saucedilla	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Toril	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Torviscoso	1.000	Idem.
Valdecañas	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaeeta* de 16 de Noviembre).
Navaentresierra (anejo del Villar del Pedroso)	1.000	Idem.
Partido de Plasencia.		
Aldehuela	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Galisteo	1.000	Idem.
Oliva de Plasencia	1.000	Idem.
Valdastillas	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Partido de Trujillo.		
Aldeacentenera	1.000	No anunciada. Desierta en concurso rápido extraordinario, 3.174 h. Párrafo tercero Real orden de 12 de Abril de 1917.
Escurial	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Torrejón el Rubio	1.000	Anunciada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre).
Villamesías	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Partido de Valencia de Alcántara.		
Cedillo	1.000	A ingreso de interinos por el Rectorado (*Gaceta* de 16 de Noviembre).
Herrera de Alcántara	1.000	Idem.
Salorino	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Mariano Monescillo Ramírez y D. Roque Monescillo Herrera, Maestros de Valenzuela y Picón (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Angela Torner Narbona, Maestra de Celoni, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Barcelona;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magistero y que le fué concedido derecho á la primera vacante que ocurriese en Barcelona por orden de 3 de Febrero de 1917,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Angela Torner Maestra de Barcelona, en la resulta del concursillo á que se refiere la Sección administrativa de primera enseñanza en su informe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técico de Cabra.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 12 de Julio de 1918.—*El Rector*, GABRIEL LUPIÁÑEZ.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

Fiesta de la Raza.

ANUNCIO

La Comisión delegada del Claustro que prepara los trabajos con que esta Normal celebrará la Fiesta de la Raza, convoca un concurso entre las alumnas de cuarto año que han seguido en ella los estudios en la enseñanza oficial durante el curso de 1917 á 1918.

Dicho concurso consistirá en contestar, por escrito, al tema «Medios que puede poner en juego España en los actuales momentos para mantener sobre la América de Lengua española su influencia histórica».

Los trabajos, escritos en castellano, no podrán exceder de cinco pliegos completos, y se apreciará como de mayor mérito al que ofrezca más completa labor de investigación personal.

En los días 20 al 30 del próximo Septiembre se presentarán los trabajos, sin firma ni rúbrica, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Escuela Normal, en las horas hábiles, debiendo exigirse recibo de la entrega.

En sobre aparte, cerrado y lacrado con el lema propio, cada concursante presentará un pliego en que conste, junto al lema, su nombre y dos apellidos.

Estarán encargadas de calificar los trabajos las Profesoras que constituyen la Comisión, adjudicando al que consideren digno del premio, un objeto de arte, costeado por la Escuela. Entonces se abrirá el sobre del lema correspondiente al trabajo premiado, cuidando la Comisión de poner el oportuno anuncio y de hacer saber á la interesada, con la debida anticipación, cuanto juzgue necesario sobre su intervención en la Fiesta.

La Comisión calificadora se reserva el derecho de conceder otras distinciones á los trabajos de mérito relevante, si los hubiera.

El original premiado y los declarados de mérito relevante quedarán como propiedad de la Escuela, y los no premiados se devolverán, junto con el sobre lacrado del mismo lema que guarde el nombre y apellidos de la autora, mediante la presentación del recibo correspondiente, entendiéndose que los trabajos no reclamados antes del 20 de Octubre, quedan á la libre disposición de la Comisión, que los destruirá en tal caso.

Madrid 22 de Julio de 1918.—*La Presidenta de la Comisión*, NIEVES GUIBELALDE Y NEGRETE.

Legado del Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente y López del Campo.

ANUNCIO

Se ha adjudicado un título de Maestra de primera enseñanza Nacional, convocatoria de 5 de Diciembre de 1917, previa oposición entre alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á favor de D.ª Filomena Fernández y Méndez, el día 16 de Febrero de 1918.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 26 de Julio de 1918 — Núm. 60

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que en las matrículas y papeletas de examen de los alumnos que cursen estudios sin efectos académicos en los diferentes Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio se haga constar en las mismas el carácter especial de las que se les concede, y que para que dichos alumnos puedan convalidar los estudios hechos en tal forma, sea necesario, que previo pago de los derechos correspondientes, se sometan á nuevo examen, con sujeción estricta al orden establecido en el plan de estudios de que se trata en cuanto á las asignaturas en que haya de observarse prelación.

Idem prohibiendo á los Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Ayudantes y, en general, á todo el personal docente dependiente de este Ministerio, ya sea numerario ó interino, que se someta á examen en el Establecimiento de enseñanza donde preste sus servicios.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á M. León Bonnat.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Guillermo Sánchez Aguilar Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Granada.*

Real orden dictando reglas para el establecimiento de las tesis doctorales, dispuesto por Real decreto de 7 de Junio próximo pasado.

Idem designando para la expedición escolar á Francia á los señores que se mencionan.

Idem íd. á D. Florestán Aguilar para realizar, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, estudios de Organización de los servicios de Entomología en Francia, sin gratificación ni subvención alguna.

Idem admitiendo á D. Patricio Vasillos la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Universidad Central.

Idem nombrando Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz á D. José Jiménez Lebrón.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo que á partir del mes actual, y mientras duren las presentes anormales circunstancias, se eleven á 425 pesetas la asignación mensual de los actuales pensionados en Suiza.*

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden autorizando al Centro de Cultura Hispanoamericana, de Sevilla, para que proponga á este Ministerio la organización del Certamen, el programa de los trabajos y el Reglamento de las sesiones del Congreso Cultural Hispanoamericano.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del del Cardenal Cisneros.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan Llopis Gálvez Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Sevilla.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de entrada de Modelado y Vaciado vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y acordando el nombramiento para la misma á favor de D. Miguel Arcas Pons.*

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han entablado don Pedro José Barceló y D. Mariano Calleja.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el de D.ª Adela Estévez y Fernández, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, de 50 ejemplares de la obra de que es autora, titulada* Geografía general y regional de Castilla la Nueva.

Real orden disponiendo se haga presente, por medio de D. Rafael Altamira, el singular aprecio que este Departamento ministerial hace del donativo de cinco ejemplares, editados en francés, de las obras de Moliere, Boileau, Racine, Corneille y Beaumarchais, que el Instituto de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de París ofrece en premio para los alumnos de Francés de los Institutos generales y técnicos de España.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que D. Manuel Pérez Búa preste sus servicios en la Biblioteca de Derecho, sin perjuicio de prestarlos también en la Sección de Diplomática de dicha Biblioteca.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo que los paseos y excursiones verificados por los Maestros como instructores de los Exploradores durante los domingos, sin perjuicio de los que puedan llevar á cabo en sus respectivas Escuelas, se consideren con la misma validez que los que realicen con arreglo á la Real orden de 10 de Abril del corriente año.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Gregoria Requejo Lafuente, Maestra de Minglanilla (Cuenca), contra la orden de la Dirección general de 22 de Enero del año actual, que le negó el nombramiento por derecho de consarle para una Escuela de Bilbao.

Reales órdenes concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Luisa Zaldívar y D.ª Fidela Fabra.

Real orden declarando la incompatibilidad del Maestro D. José Fernández.

Idem resolviendo el expediente de premio á favor de D. Doroteo Ramón Manleón.

Idem modificando el arreglo escolar de Sempere (Valencia).

Idem aprobando los nombramientos hechos por el Patronato de las Escuelas de Alcoz (Navarra).

Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Juan Fernández Feijóo.

Idem íd. en la Real orden de 25 de Mayo de 1917 á D. José María Ríos.

Idem disponiendo amplien informe los Médicos que lo emitieron en el expediente á instancias de D.ª Angustias Fuensalida.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden concediendo la excedencia á don Francisco Mira.

Reales órdenes desestimando instancias de D.ª María Josefa Grosso, Ayuntamiento de Salvatierra (Alava), D.ª Hiscia Zubeldía y D. Pedro Rodríguez.

Real orden concediendo licencia á D. Juan Francisco López.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando á D. Felipe Pedreira Deibe, Profesor*

numerario de Geografía de la Normal de Maestros de Orense, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la de Santiago.

Real orden aceptando la renuncia presentada por D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández Villegas del cargo de Directora de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, y nombrando para el referido cargo á doña María Luisa Ramos y de la Vega.

Idem desestimando las reclamaciones presentadas por D. Vicente Castro y Legua y D.ª Elodia de Rojas y Sanguinetty solicitando que el concurso para la provisión de la plaza de Director de la Escuela Modelo de párvulos aneja á la Normal de Maestros de esta Corte se resuelva con arreglo á los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto del Magisterio de 12 de Abril de 1917.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor numerario de la Normal de Maestros de Valladolid D. Felipe Molina Fraile, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo del desglose de documentos y organización de los servicios de la Sección administrativa de Gran Canaria.*

Reales órdenes aprobando los expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Huelva (Maestros y Maestras).

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden resolviendo instancia de D. Eduardo Gimeno en solicitud de que se le permita continuar en el disfrute del solar perteneciente al edificio denominado Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se ejercite por el Estado el derecho de tanteo para la adquisición de la casa Corral del Carbón, en Granada, y que se notifique á la Sociedad propietaria de la misma á los efectos que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes aprobando los proyectos de obras de la bóveda del crucero del ala Norte del templo de San Jerónimo, de Granada, y de continuación de las de restauración de la Catedral de Burgos.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se publique en este* BOLETÍN *la plantilla del personal de Catedráticos.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca á D. Miguel Arcas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes disponiendo que á D. Francisco Aldana y Carrero, don Federico Portilla é Inzenga y D. Evaristo Oliete y Alfonso se les expida el nombramiento de Escribientes mecanógrafos de esta Dirección.*

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á los señores y señoras que se citan.

Nombrando á D.ª María Asunción Pleyan Maestra de una de las Escuelas de Madrid procedentes del desdoble.

Nombrando Vocal de la Junta provincial de Barcelona á D. Luis Argemí.

Concediendo treinta días de licencia á don Blas Rufino Barriga.

Órdenes desestimando instancias de D. Pedro Castro, D.ª María J. Sillero, D. Pedro José Román, D. Juan Requena, D.ª María Virtudes Esteve, D.ª Irene Oya, D.ª María Teresa Nieto y D.ª Honorina Reino.

Suspendiendo de empleo y medio sueldo, por enfermedad, á D. Ladislao Borobia.

Reconociendo derecho al percibo de diferencia de retribuciones á la Sra. Rodríguez Sicilia.

Disponiendo que el Ayuntamiento de Villar del Ala siga abonando al Sr. Trías los haberes que se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Rectificación al anuncio de concurso de traslado para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Oviedo, inserto en la* Gaceta *del 15 del actual.*

Desestimando instancia de D.ª María del Carmen Borrego.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes accediendo á los nombramientos, por derecho de consorte, solicitados por D.ª Avelina Callejas, D.ª Isabel Vicente Cadenas y don Francisco Emilio de Paz.*

Disponiendo que D. Félix Rodríguez quede durante un mes, en comisión, á las órdenes del Catedrático de la Universidad de Oviedo Sr. Canella.

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros Sres. Alonso y Bragado.

Plantilla del personal de Catedráticos de Universidades. (Véase pliego adjunto.)

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 75 de la ley de Instrucción pública de 1857 dispone que nadie se podrá matricular sin haber sido aprobado en el curso anterior, según el orden establecido en las asignaturas, y sin haber satisfecho los derechos de matrícula que se han determinado. Pero suaviza el rigor de esa regla, permitiendo que cualquiera pueda matricularse en las asignaturas que le convengan, pagando los correspondientes derechos, para obtener, previo examen, certificación de asistencia y aprovechamiento; entendiéndose, sin embargo, que los estudios hechos de tal suerte no producen efectos académicos sino para las carreras cuyos Reglamentos lo permitan.

Con esta salvedad permisiva quiso, indudablemente, el legislador facilitar el acceso de los Establecimientos docentes oficiales á aquellos á quienes interesara estudiar determinadas materias sin someterse, no obstante, á la aprobación sistemática y ordenada de todas las disciplinas de una carrera, pudiendo demostrar que cursaron por conveniencia ó mero interés aquellas especiales ramas que deseaban poseer, mediante la exhibición del certificado de asistencia y aprovechamiento á que el artículo antes citado hace referencia y que habrían de expedir los Centros oficiales de enseñanza. Por ello, y limitando la facultad que concedía, añadió el legislador que los estudios hechos en dicha forma no surtirían efectos académicos sino en aquellas carreras cuyos Reglamentos lo permitiesen, según antes queda recordado.

Pero de que al texto legal, que aquí se comenta, se le dió una interpretación caprichosa, es prueba el nutrido repertorio de disposiciones que fué necesario ir dictando posteriormente, entre otras, los Reales decretos de 21 de Julio y 29 de Septiembre de 1874, 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, 29 de Diciembre de 1876, 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1883 y 22 de Noviembre de 1889, todas con el exclusivo objeto de encauzar lo que estaba fuera de norma, dando al texto legal el alcance y efectos que en buena hermenéutica siempre debió tener.

Mucho se ha adelantado ya en este camino, pero, no obstante, queda aún algún extremo por concretar para que no sea posible en lo futuro que, amparándose en una práctica viciosa, se cursen carreras sin sujetarse con todo rigor á la prelación de asignaturas que claramente determinan los planes de estudios vigentes, prelación que tiene como fundamento el rigurosamente científico y pedagógico de la necesidad de poseer determinados conocimientos para estar en situación de pasar al estudio de otros; ni que, so pretexto de matricularse en varias asignaturas sin validez académica, se simultaneen disciplinas incompatibles entre sí, solicitando—después de aprobadas—la convalidación de esos estudios hechos fuera de todo método, y viniendo así la Administración á dar como bueno lo que pugna con los más elementales principios de orden docente.

Debe, pues, quedar en vigor—como es lógico—el

pensamiento que movió al legislador á instaurar el derecho que tiene cualquiera para cursar una materia especial entre las distintas que constituyen el cuerpo de una carrera, ya le mueva á ello la pura curiosidad científica ó algún fin más utilitario; pero no ha de subsistir el que, al amparo de esa concesión, se violenten los planes de estudios y se conculque la trabazón existente entre unos y otros conocimientos, y menos aún que la Administración conceda su beneplácito á tal desorden que, en definitiva, redunda en perjuicio de los mismos alumnos y en descrédito de los Centros de enseñanza,

A remediar ese mal tiende el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 20 de Julio de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cuando los alumnos soliciten matrículas en los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con objeto de cursar estudios sin efectos académicos, deberá hacerse constar en aquéllas el carácter especial de las que se les concede.

Asimismo se hará constar esa particularidad en las papeletas de examen que se les expida y también en las actas de los Tribunales ante los que prueben su suficiencia.

Art. 2.° Para que los alumnos que hubieren aprobado una asignatura, en la que se matricularon sin efectos académicos, puedan convalidar los estudios hechos en tal forma, será necesario que, previo pago de los derechos correspondientes, se sometan á nuevo examen, con sujeción estricta al orden establecido en el plan de estudios de que se trate, en cuanto á las asignaturas en que haya de observarse prelación.

Art. 3.° Quedan para lo sucesivo terminantemente prohibidas las concesiones particulares que se aparten de los preceptos establecidos en el presente decreto.

Si alguna se otorgara por procedimiento que no sea el de revocación expresa del presente decreto, los Claustros académicos podrán acudir al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, haciéndole observar el caso de que se trate y suspendiendo, con relación al mismo, la eficacia académica de los estudios realizados fuera de sus preceptos.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 21.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En algunos Establecimientos de enseñanza, en donde los Profesores ó Auxiliares no necesitan legalmente, para el ejercicio de sus cargos, acreditar la posesión del grado ó título académico que en aquellos se obtiene, viene ocurriendo el hecho de que cursen la carrera y se matriculen y examinen en el Centro docente mismo donde prestan sus servicios.

Forzoso es reconocer que en el nutrido repertorio legislativo de este Ministerio no hay regla de carácter general que permita ni prohiba el caso; pero, indudablemente, existe una consideración de orden moral que pugna con la práctica de que un Profesor pruebe su suficiencia ante Tribunales constituídos por sus compañeros de Claustro, pues si bien es cierto que esos actos son públicos y los fallos de los Tribunales reunen las mayores garantías de rectitud é imparcialidad, no se ven libres de críticas y censuras que redundan en merma de prestigios que al Profesorado interesa más que á nadie mantener alejados de toda suspicacia.

Es, pues, necesario, en bien del personal docente, prevenir que tales hechos se produzcan, y para ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Julio de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda terminantemente prohibido á los Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Ayudantes, y, en general, á todo el personal docente que depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ya sea numerario ó interino, que se someta á examen en el Establecimiento de enseñanza donde preste sus servicios, aun en el caso de que, con anterioridad á la presente disposición, hubiera comenzado sus estudios ó estuviere autorizado para proseguirlos en tal forma.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 21.)

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por M. León Bonnat, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 20.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Guillermo Sánchez Aguilar Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante

la Cátedra de Oftalmología, de la que el interesado es titular en la Facultad de Medicina de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración las razones expuestas por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias acerca del establecimiento de las tesis doctorales, dispuesto por Real decreto de 7 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las tesis doctorales de la Facultad de Ciencias serán presentadas y apadrinadas por un Catedrático de la Universidad Central ó de Universidad de Distrito, con derecho á formar parte del Tribunal, que estará constituído por la Sección correspondiente de la Facultad.

2.º No se votarán otras tesis que aquellas de cuya discusión resulte que merecen publicarse.

La votación se hará por bolas.

3.º Las tesis aprobadas serán editadas por la Facultad, con cargo al capítulo correspondiente de los Presupuestos; se entregarán cien ejemplares al autor, distribuyéndose otros entre intercambio y Centros científicos que puedan utilizar el contenido de dichos trabajos.

En el caso de que falte consignación y no haya otra clase de recursos, podrá la Junta de Facultad autorizar al autor para su publicación, que se verificará siempre bajo la inspección de la misma Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas á este Ministerio por los Rectorados respectivos, en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1913 y 29 de Enero último, y en atención también á lo dispuesto en la de 4 del actual para distribuir el crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado especialmente al pago de pensiones en el extranjero á los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Centros oficiales de enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para la expedición escolar á Francia á los señores siguientes:

Por la Universidad Central, Facultad de Medicina, á D. José Luis de la Presa y Vázquez, y por la Escuela de Odontología, á D. Antonio Carro García.

Por la Universidad de Barcelona, á D. Juan Vanzell y Cruells.

Por la Universidad de Granada, á D. Rafael García Duarte Salcedo.

Por la Universidad de Salamanca, á D. Leandro Martín Santos.

Por la Universidad de Santiago, á D. Andrés Nuñez del Río.

Por la Universidad de Sevilla, á D. Adolfo Caro Villegas.

Por la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, á D. Rafael Gilardón Mallorfi.

Por la Universidad de Valencia, á la señorita D.ª María Hervás Moncho.

Por la Universidad de Valladolid, á D. Pedro Esteban García.

Por la Universidad de Zaragoza, á D. Ricardo Bel Lapuya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos de D. Florestán Aguilar, Catedrático de Odontología de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designarle para realizar, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, estudios de organización de los servicios de Entomología en Francia, sin gratificación ni subvención alguna, siendo de su propia cuenta los gastos que esta comisión le ocasione y debiendo servirle para que los Representantes de España en la República francesa le presten la cooperación que sea precisa para el mejor desempeño de sus funciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir á D. Patricio Vasillos la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del mencionado Centro, y nombrar para el expresado cargo á D. Amador Rosique Albaladejo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y el mismo carácter interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Jiménez Lebrón Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la misma gratificación que actualmente le está asignada, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la misma Facultad que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á partir del mes corriente, y mientras duren las presentes anormales circunstancias, se eleve á 425 pesetas la asignación mensual de los actuales pensionados en Suiza, entendiéndose modificadas en tal sentido las Reales órdenes de concesión y rehabilitación de pensión referente á los Sres. D. Juan Varela Gil, D. Roberto Araugo, D. Adolfo González y Rodríguez, D. Antonio Ríus Miró, D. Pedro Pena Pérez, D. Luis Fortuno y Alcalá, D. Julián Regueiro López y D. Prudencio Fernández Arenas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado en 12 de Junio último por el Centro de Cultura Hispanoamericana para que se le autorice organizar un Congreso, que deberá reunirse en Sevilla en el mismo tiempo que se efectúe en aquella ciudad la anunciada y preparada Exposición Hispanoamericana, para después de la guerra, Congreso en el que se trataría de procurar el acercamiento é intimidad de los pueblos americanos de origen español y la madre Patria, con el propósito de afirmar acuerdos de carácter social, jurídico, económico, científico, literario, artístico y comercial entre España y la América española,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, accediendo á lo solicitado por el Centro de Cultura Hispanoamericana, se autorice á esta Institución para que proponga á este Ministerio, en el plazo de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, la organización del Certamen, el programa de los trabajos y el Reglamento de las sesiones del mencionado Congreso Cultural Hispanoamericano de Sevilla. El Presidente de dicho Centro de Cultura y Consejero de Instrucción pública, Dr. D. Luis Palomo y Ruiz, presidirá, por delegación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la Junta organizadora y Comisiones auxiliares que dicho Centro nombre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre último, ha tenido á bien disponer se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto del Cardenal Cisneros, designando:

Presidente, D. Daniel Cortazar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Cesáreo Martínez Aguirre, D. Gustavo Nieto Valls, D. Andrés Pérez de Arrilucea y D. Emilio Rodríguez López Neira.

Suplentes: D. Manuel Cazurro y Ruiz, D. Manuel Castaños Fernández, D. Baldomero López Cañizares y D. Angel de la Vega Ugarte, no haciéndose el nombramiento á favor de los que tienen lugar preferente respecto á los más antiguos por tener tramitándose sus expedientes de jubilación, y de los más modernos por constar que tienen solicitado tomar parte en estas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Llopis Gálvez Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Sevilla, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Soria se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Juan Llopis Gálvez.

Catedrático de Geografía é Historia, en virtud de oposición y Real orden de 15 de Julio de 1886, del Instituto de Baeza.

Idem, por concurso, del de Pontevedra; Real orden de 7 de Julio de 1887.

Idem, por permuta, del de Baleares; Real orden de 14 de Febrero de 1889.

Idem, íd. íd., del de Santander; Real orden de 16 de Diciembre de 1913.

Idem, por concurso, del de Málaga; Real orden de 29 de Enero de 1918.

Es autor de las siguientes obras: *Compendio de Geografía especial de España; Resumen de Geografía especial de España* (ambas premiadas en la Exposición Hispano-francesa y en la de Valencia; *Resumen de Geografía general y particular de Europa*, todas ellas informadas favorablemente por la Real Academia de la Historia; *Elementos de Geografía*, informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública; *Compendio de Geografía general y particular de Europa*, premiada en la Exposición Hispano-francesa de Zaragoza y en la de Valencia, y de otros diferentes trabajos científicos, folletos y apuntes de la materia para uso de las Escuelas.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de entrada de Modelado y Vaciado vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Miguel Arcas Pons, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Pedro José Barceló Oliver y D. Mariano Calleja Ragel, Profesores de término de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Palma de Mallorca, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Pedro José Barceló Oliver Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y á don Mariano Calleja Ragel Profesor de igual categoría y asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que la Profesora de la Normal de Maestras de Cuenca D.ª Adela Estévez y Fernández

ofrece 50 ejemplares de su obra *Geografía general y regional de Castilla la Nueva*, para que sean distribuídos entre las Bibliotecas públicas, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte tan valioso donativo; que se distribuyan como se pide los citados ejemplares y que se manifieste á D.ª Adela Estévez y Fernández la alta estimación y el vivo agradecimiento provocados por su laudable celo en pro de la cultura general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio, por conducto del Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea, miembro honorario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos, de la Universidad de París, cinco ejemplares, lujosamente editados, en francés, y encuadernados, de las obras de Molière, Boileau, Racine, Corneille y Beaumarchais, que el mencionado Instituto ofrece en premio para los alumnos de este idioma en los Institutos generales y técnicos de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga presente, por medio del Sr. Altamira, al Centro donante, el singular aprecio que este Departamento ministerial hace del acto altruísta de que se trata, y de la distinción que implica, merecedora de que se den por ello gracias á la citada entidad de Estudios Hispanoamericanos de la capital de Francia, y que se remita cada uno de dichos ejemplares, por el orden en que se han enumerado, á los Directores de los Institutos generales y técnicos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, de Madrid, y de Valladolid, Valencia y Barcelona, respectivamente, para que lo entreguen en el actual curso académico como recompensa al alumno mejor y más brillantemente calificado de la asignatura de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada á este Ministerio por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que á la letra dice así:

«En Sesión celebrada por esta Junta el día 11 del corriente mes, y en atención á las consideraciones expuestas por el Jefe de la Biblioteca de Derecho, con el objeto de regularizar, dentro del régimen general de dicha Biblioteca, el de su Sección de Diplomática, se acordó proponer á la Superioridad que sin perjuicio de que esta Biblioteca continúe en el mismo local y constituyendo una Sección de la de Derecho, el servicio de los fondos de la misma se verifique en la Sala general de lectura, sin que sea preciso que un determinado funcionario de los adscritos al Establecimiento se halle afecto exclusivamente á dicha Sección, cuyo servicio se regulará, según su importancia, por el Jefe del Establecimiento.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicha moción, se ha servido resolver como en la misma se propone, y que, por lo tanto, el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Manuel Pérez Búa, actualmente adscrito á dicha Sección de Diplomática, deje de estarlo especialmente en la misma, y preste servicio en la Biblioteca de Derecho, sin perjuicio de prestarlo también en la Sección mencionada como los demás individuos del propio Cuerpo adscritos á la repetida Biblioteca de Derecho, en la forma que regule el Jefe de ésta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente general de la Asociación de los Exploradores de España en súplica de que se amplíen los términos de la Real orden de 10 de Abril último, disponiéndose que los paseos y excursiones escolares efectuados por los Maestros en unión de las tropas de Exploradores y como instructores de las mismas, tengan la misma validez para ellos y los niños que les acompañen que los llevados á cabo con arreglo á la citada Real orden, y asimismo que á los Exploradores que se distingan en la práctica de este procedimiento se les tenga en cuenta como mérito en su carrera,

S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los paseos y excursiones verificados por los Maestros como instructores de los Exploradores durante los domingos, sin perjuicio de los que puedan llevar á cabo en sus respectivas Escuelas, se consideren con la misma validez que los que verifiquen con arreglo á la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, á cuyo efecto se someterán á lo establecido sobre esta materia; y que se conceda á los Exploradores que se distingan en la práctica de tal procedimiento, los mismos beneficios que la repetida disposición señala para los niños de las Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Gregoria Requejo Lafuente, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Gregoria Requejo Lafuente, Maestra de Minglanilla (Cuenca), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 22 de Enero último, que le niega el nombramiento por derecho de consorte para una Escuela de Bilbao;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que la vacante solicitada era la primera que ocurría después de la promulgación del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que la interesada alega que el art. 1.º adicional del Estatuto determina que queden exceptuados de sus prescripciones cuantos asuntos se hallaren pendientes de informe ó en trámite de resolución final en el momento de su publicación, y, por tanto, con mayor motivo los ya resueltos favorablemente, como el derecho de la que recurre, que lo fué dos meses antes de aparecer el Estatuto, y que en varios casos se han nombrado Maestras como consortes por haberse reconocido su derecho con anterioridad á la urgencia del Estatuto, prescindiendo de lo dispuesto en el art. 97 del mismo;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se desestime el recurso;

»Considerando que el reconocimiento de que se trata le fué concedido á la interesada con anterioridad á la publicación del Estatuto vigente,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª Gregoria Requejo Lafuente, dejando sin efecto la orden recurrida de 28 de Enero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

En el expediente incoado por D.ª Luisa Zaldívar Sáinz, Maestra de Treviana (Logroño), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Luisa Zaldívar Sáinz, Maestra de Treviana (Logroño);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer de neurastenia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza, éste informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y ocho años de edad y cuenta diez y seis años, tres meses y veintinueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Treviana (Logroño), D.ª Luisa Zaldívar Sáinz, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Fidela Fabra Fabregat, Maestra de Los Barrios (Cádiz), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Fidela Fabra Fabregat, Maestra de Los Barrios (Cádiz);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer litiasis biliar;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza, éste informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y ocho años de edad y cuenta veintiún años, nueve meses y veintiún días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Los Barrios (Cádiz), D.ª Fidela Fabra Fabregat, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente seguido al Maestro D. José Fernández Cartón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido al Maestro de San Félix de la Valderia (León), D. José Fernández Cartón, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que en instancia suscrita por varios padres de familia del pueblo de San Félix de la Valderia (León) denuncian al Maestro D. José Fernández Cartón, acusándole de no dar la enseñanza diurna ni nocturna, no abriendo el local-Escuela desde el 8 de Marzo de 1914, en cuya denuncia se ratifican los firmantes;

»Resultando que varios padres de familia, designados por sorteo entre los no denunciantes, declaran por unanimidad que todo cuanto se dice en la denuncia en contra del Maestro es exactamente cierto, siendo muy lamentable el estado en que se encuentra la instrucción; que es incompatible con el vecindario, estando indignado el pueblo porque no da la enseñanza, hallándose los niños en completo abandono;

»Resultando que la Junta local, en su reunión de 3 de Septiembre de 1917, informa: cuatro de los Vocales, que son exactamente ciertos los hechos denunciados, que les consta á ciencia cierta que la enseñanza se encuentra en lamentable estado, teniendo que enviar los niños á otra Escuela; el Vocal Párroco, que no ha podido observar los hechos que se denuncian, habiéndose enterado desde hace tiempo del disgusto general que el pueblo tiene del desempeño del cargo del Maestro, sin que pueda expresar los motivos ni juzgar de ello, y el Vocal Médico dice que nada le consta acerca de la denuncia;

»Resultando que el interesado contestó al pliego de cargos que se le formuló negando los hechos que se le imputan, y que todo obedece á los rencores que le tienen;

»Resultando de la hoja de servicios del Sr. Fernández Cartón que cuenta catorce años y nueve meses de servicios en propiedad, sin que conste nota alguna desfavorable;

»Resultando que los denunciantes, padres de familia y Junta local, á presencia del Inspector, dicen que el abandono de la enseñanza por parte del Sr. Fernández obedece á la incompatibilidad que existe con Autoridades y vecindario respecto del referido Maestro, y en la sesión de la Junta local, con asistencia de la Inspección, se le declara por unanimidad incompatible;

»Resultando que la Inspección, en su informe, manifiesta que de la visita girada ha deducido claramente que el Maestro asiste sin interrupción á las clases, y que, por lo tanto, no hay abandono, siendo casi nula la asistencia porque los padres no quieren enviar sus hijos á la Escuela, y que existe incompatibilidad, procediendo sobreseer este expediente en cuanto afecta al abandono de la enseñanza y declararle incompatible con las Autoridades y vecindario, imponiéndole el traslado forzoso á otra Escuela de igual categoría, de acuerdo con las vigentes disposiciones;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que no procede acordar la incompatibilidad de este Maestro, ínterin no se cumplan los requisitos que determina el art. 131 del Estatuto vigente;

»Examinado detenidamente este expediente, y constando en él que reunida la Junta local en 25 de Noviembre de 1917 acordó por unanimidad afirmar la existencia de la incompatibilidad del Maestro D. José Fernández Cartón, y comprobada la verdad de esta afirmación por el informe del Inspector en su visita,

»La Comisión opina que procede declarar la incompatibilidad del Maestro de San Félix de la Valderia (León), D. José Fernández Cartón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Doroteo Ramón Manleón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«A propuesta del Ayuntamiento de Andosilla (Navarra) se promueve un expediente solicitando una distinción honorífica al Maestro D. Doroteo Ramón Manleón y Galvete, en premio y recompensa á los meritísimos servicios que ha prestado durante los treinta y nueve años de servicios que, con celo y constancia insuperables, desempeñó la Escuela de niños, logrando colocar á dicha villa á un nivel de instrucción que jamás había alcanzado.

»De la hoja de servicios resulta que el interesado cuenta con más de treinta y seis años de servicios en propiedad, en Escuela de oposición, sin nota desfavorable, y acredita haber obtenido varios votos de gracias y oficios laudatorios de la Junta local y de la Inspección provincial de primera enseñanza.

»La Inspección informa favorablemente, sumándose al deseo de la Corporación recurrente, dado el acierto y vocación con que ha ejercido el cargo el Sr. Manleón, y de igual parecer son el Negociado y la Sección del Ministerio que proponen, además, se oiga á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que este Maestro ha realizado una labor muy provechosa para la enseñanza durante los treinta y nueve años consecutivos que ha desempeñado la misma Escuela primaria en Andosilla (Navarra), habiendo obtenido también la consideración y el aprecio de todo el vecindario de la localidad, según lo comprueba el justificado acuerdo del Ayuntamiento,

»La Comisión, de acuerdo con los favorables informes emitidos, opina que procede acceder á lo solicitado concediendo á D. Doroteo Ramón Manleón y Galvete, Maestro jubilado de Andosilla (Navarra), las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Benisuera (Valencia) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Benisuera (Valencia) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra, alegando que el pueblo carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir con regularidad á las Escuelas más próximas, situadas en Sempere, por distar dos kilómetros de camino accidentado é intransitable en la época de lluvias, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora, y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local informa favorablemente, y el Inspector dice que Benisuera forma distrito escolar con Guadasequies y Sempere, con una Escuela de niños y otra de niñas; que en Guadasequies se ha creado recientemente una Escuela de asistencia mixta y que debiendo establecerse otra en Benisuera, por resultar penosa la asistencia de los niños de este pueblo á la cabeza del distrito escolar, entiende que procede sustituir las dos Escuelas actuales de Sempere por una de asistencia mixta y crear otra en Benisuera.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que segregados del distrito escolar de Sampere los pueblos de Guadasequies y Benisuera su población no llega á 500 almas,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar de Sampere, sustituyendo sus dos Escuelas por una de asistencia mixta y creando en Benisuera otra Escuela de la misma clase regida por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo pasar á Benisuera una de dichas dos Escuelas, y que se dé traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por el Patronato de las Escuelas de Alcoz (Navarra) en súplica de que se aprueben por la Superioridad los nombramientos que hizo de Maestro y Maestras de las mismas á favor, respectivamente, de D. José Aniz y D.ª Teresa Goldaracena;

Resultando que los referidos Maestros desempeñan las Escuelas de Olagüe (Navarra) y desean que al pasar á las de Patronato se les reserven los derechos adquiridos conforme á la Real orden de 21 de Enero de 1916;

Considerando que los nombramientos se han hecho de conformidad con lo dispuesto en la Escritura fundacional, y que en las Escuelas de Alcoz se dan las mismas enseñanzas que en las Nacionales;

Visto el art. 183 de la ley de Instrucción pública y la referida Real orden de 21 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar los referidos nombramientos, y dispone se reconozcan á los interesados los derechos adquiridos conforme á la Real orden mencionada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído á D. Juan Fernández Feijóo, Maestro de Beiro (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Beiro, en el Ayuntamiento de Canedo (Orense), D. Juan Fernández Feijóo;

»Resultando que 24 vecinos de la Parroquia de Beiro solicitan que sea nombrado un Profesor sustituto para aquella Escuela, que por haber desaparecido, á consecuencia del estado de perturbación mental que sufre, el Maestro que la desempeñaba, se encuentra cerrada y, por tanto, no pueden recibir instrucción los hijos de los solicitantes;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Canedo acordó por unanimidad informar á la Inspección pidiendo el nombramiento de un Maestro sustituto en evitación de los perjuicios que se estaban irrogando á la enseñanza;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspec-

tor provincial de primera enseñanza pudo ser comprobado el abandono en que se encontraba la Escuela de Beiro, y en vista del acuerdo unánime de la Junta local de Canedo solicitó de la Autoridad gubernativa el nombramiento de los Médicos que reconocieran al Sr. Fernández Feijóo, conforme preceptúa el art. 139 del capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que cuando era conducido este Maestro á Orense para ser reconocido por los Médicos, pretextando la urgencia de una necesidad corporal, pudo escaparse, sin que lograse ser hallado por sus acompañantes;

»Resultando que en este expediente consta una comunicación del citado Maestro al Rectorado de la Universidad de Santiago renunciando á la Escuela de Beiro «por carecer de »agua potable»;

»Resultando que asimismo consta en el informe del Inspector que este Maestro se presentó varias veces en aquella oficina «para hacer proposiciones incongruentes que demuestran »su perturbación, llegando hasta el punto de que un día de sol »se presentó casi vestido de buzo porque, según él, este traje es »altamente conveniente para defenderse de las lluvias»;

»Resultando que el Médico del Municipio de Beiro certifica que el Maestro D. Juan Fernández Feijóo, á consecuencia de un derrame cerebral, ha sufrido «una parálisis de la lengua y »miembros superiores, y se encuentra con la memoria y el en»tendimiento casi abolidos»;

»Resultando que según hace constar el Inspector en su informe este Maestro cuenta más de diez años de servicios en propiedad en Escuela pública;

»Resultando que la Inspección, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan proponiendo la sustitución del Maestro Sr. Fernández Feijóo;

»Visto el Real decreto de 12 de Abril de 1917 y ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que en este caso no ha sido posible dar cumplimiento á lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio, y por tanto no se puede acordar la sustitución sin que se cumplan los requisitos reglamentarios;

»Considerando que dado el estado de perturbación mental que según indicios evidentes parece sufrir el Maestro Sr. Fernández Feijóo no debe aceptarse la renuncia presentada de la Escuela que desempeñaba, ni estimar con efectos oficiales la comunicación de referencia y que á este objeto fué presentada por el mismo Maestro en el Rectorado de la Universidad de Santiago;

»Considerando que es indudable el abandono de la Escuela de Beiro por su Maestro titular D. Juan Fernández Feijóo, que ha permanecido y permanece ausente del punto de su residencia sin la debida autorización;

»Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»La Comisión opina que procede proponer que el Maestro de Beiro D. Juan Fernández Feijóo sea considerado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y teniendo en cuenta la perturbación mental que sufre el Maestro se proceda á formar de oficio el expediente de sustitución.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado á favor de D. José María Ríos, Maestro de San Pedro de Latarce (Valladolid), por haberse distinguido en la celebración de la Fiesta del árbol, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente y los informes favorables emitidos por la Inspección y por el Negociado y la Sección del Ministerio, la Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de San Pedro de Latarce, reconociendo al Maestro de la Escuela Nacional D. José María Ríos comprendido en las prescripciones de la Real orden de 25 de Mayo de 1917.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Angustias Fuensalida, Maestra de Granada, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Angustias Fuensalida, Maestra de Granada;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer menopausia;

»Resultando que girada visita extraordinaria, el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta veinticinco años y diez y ocho días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que, por quien corresponda, se disponga que los Profesores Médicos que informan en este expediente amplien sus certificaciones, manifestando si la enfermedad que padece la Sra. Fuensalida es transitoria ó tiene carácter permanente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Higinia E. Rodríguez Magán, Maestra de Granátula (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Donata Sabina, Maestra de Tamajón (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Josefa Teresa Salvador Ballester, Maestra de Benicarló (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Zacarías Sáiz de la Fuente, Maestro de San Millán de Juarros (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Juan Francisco Losada García, Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Mira Clarí, Maestro de Mañón, segunda (La Coruña), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Josefa Grosso, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de la excedencia;

Considerando que está incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de esta Maestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvatierra (Álava) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Salvatierra (Álava) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas, fundándose en que el censo escolar de aquella villa se eleva á 305 niños y niñas y las dos actuales Escuelas resultan insuficientes para atender á su enseñanza.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme al censo oficial vigente la población de la villa de Salvatierra es de 1.147 habitantes;

»Considerando que á este número de almas corresponden las dos Escuelas que existen hoy, á tenor del art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á la creación, por cuenta del Estado, de las dos Escuelas solicitadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Hiscia Zubeldía, Maestra de Almería, contra nombramiento hecho por la Dirección general de primera enseñanza de 10 de Diciembre de 1917, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el recurso de alzada interpuesto por doña Hiscia Zubeldía Tamayo, Maestra de las Escuelas Nacionales de Almería, contra el nombramiento hecho por la Dirección general de primera enseñanza en 10 de Diciembre de 1917 de D.ª Rosa del Rosal y Caro para una Escuela de la misma capital, en virtud de concursillo;

»Resultando que la Sra. Zubeldía alega que la Sra. Rosal no tenía derecho á tomar parte en el concursillo por ocupar la Escuela denominada la Vega, como rural, de condición y categoría distinta de las del casco de la ciudad de Almería, donde sus Maestros percibían el sueldo de 2.000 pesetas, mientras los de la Vega cobraban solamente 625, y con esta dotación obtuvo la Escuela de niños D. Antonio López Morales y la de niñas la Sra. Rosal;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa desfavorablemente el recurso, fundándose en que por Real orden de 26 de Noviembre de 1917 se reconoció al citado Maestro de la barriada de la Vega, Sr. López Morales, derecho á tomar parte en los concursillos para proveer Escuelas de la ciudad de Almería;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Considerando que tanto de la resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 10 de Diciembre último, como de la Real orden de 26 de Noviembre de 1917, dictada de acuerdo con el informe del Consejo, se desprende que los Maestros á que se refiere desempeñaban Escuelas del casco de la población de Almería, siendo, por lo tanto, indiscutible su derecho á concursar, como así lo hicieron en los concursillos anunciados y ya resueltos,

»Esta Comisión especial, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso presentado por la Maestra D.ª Hiscia Zubeldía contra la orden de la Dirección general de 10 de Diciembre de 1917, por la que se estimó el recurso presentado por D.ª Rosa del Rosal y Caro, debiendo quedar dicha orden firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Pedro Rodríguez Ramos en solicitud de que se le nombre Maestro interino de la Escuela de Patronato de San Juan de la Cuesta (Zamora), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído para el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de Patronato de San Juan de la Cuesta (Zamora);

»Resultando que vacante la referida Escuela por traslado de D. Domingo Gordo Barrio, que la desempeñaba, á la de Santa Colomba de Sanabria, la Junta de Patronato, en reunión extraordinaria celebrada en 11 de Septiembre de 1917 acordó nombrar Maestro interino de la mencionada Escuela á D. Abelardo Sastre y Sastre, el cual, según hoja de méritos y servicios unida al expediente, es Maestro de primera enseñanza, con título Superior, expedido en 18 de Mayo de 1915, contando cinco meses y quince días de servicios, que prestó en una Sección de la Escuela Nacional Modelo graduada de niños, sita en la plaza del Dos de Mayo, de Madrid;

»Resultando que en 28 de Noviembre de 1917 elevó instancia á la Dirección general D. Pedro Rodríguez Ramos, Maestro de primera enseñanza, con título Elemental, pretendiendo la Escuela de Patronato de San Juan de la Cuesta, en el supuesto de que no se había comunicado la vacante á la Superioridad, ni anunciado en el BOLETÍN y hallarse desempeñada por persona que carecía del título que exige la ley de Instrucción pública y el Reglamento orgánico del Patronato;

»Resultando que pasado á informe de la Sección administrativa de primera enseñanza la instancia del Patronato en solicitud de que se aprobase el nombramiento hecho á favor de D. Abelardo Sastre y Sastre, y la instancia del Maestro don Pedro Rodríguez Ramos, la Sección, en informe de 20 de Febrero del año actual, después de referirse á la escritura fundacional del Patronato de San Juan de la Cuesta y de hacer historia de los nombramientos de Maestros que se habían realizado, hasta el último, que recayó en D. Abelardo Sastre y Sastre, expuso que se había abstenido de hacer manifestaciones sobre el caso, porque ni el Estatuto general del Magisterio ni el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, conceden facultad alguna á las Secciones sobre los Patronatos y sus Maestros; que de la escritura fundacional del Patronato de que se trata, se deduce que no hay regla alguna para el nombramiento de Maestros interinos, y que el anunciar á concurso el Rectorado fué sólo para el caso de que el primer Maestro designado no quisiera ó no pudiera aceptar; que la Sección no había intervenido en las varias dificultades que el Patronato había promovido, siendo sólo intermediaria entre los Patronatos y el Rector, concluyó exponiendo que la Dirección resolviese lo que considerase más ajustado á la justicia, significando la conveniencia de dar intervención á las Secciones administrativas en las cuestiones de administración y economía de las Fundaciones docentes de primera enseñanza, pues muchas Escuelas de Patronato sustituyen á las Nacionales;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando que la Junta de Patronato de San Juan de la Cuesta no dejó transcurrir ni un sólo día sin nombrar Maestro interino, y que, si bien son las Secciones administrativas quienes nombran Maestros interinos, no tienen ninguna intervención en lo referente á Maestros de Patronato, propone que se apruebe el que hizo el Patronato de la Escuela de San Juan de la Cuesta á favor de D. Abelardo Sastre y Sastre, y se desestime la instancia de D. Pedro Rodríguez Ramos, oyéndose antes el parecer del Consejo;

»Resultando que conforme la Sección con el Negociado y la Dirección con lo expuesto por la Sección, pasó el expediente á este Consejo;

»Considerando que del expediente se deduce que el Patronato ha nombrado Maestro interino de la Escuela de su fundación, en uso de sus atribuciones, y que el designado posee el título correspondiente,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede desestimar la petición formulada por D. Pedro Rodríguez Ramos, debiendo acordarse, además, con carácter general, que en lo sucesivo intervengan las Secciones administrativas de primera enseñanza, en la tramitación de los asuntos relacionados con las Escuelas de Patronato de sus respectivas provincias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Juan Francisco López, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Felipe Pedreira Deibe, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Orense, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestros de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en cumplimiento de la Real orden de 14 de Mayo último, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917, para proveer la plaza de Director de la Escuela Modelo de párvulos, aneja á la Normal de Maestros de esta Corte;

Vistas las propuestas formuladas por la mayoría del Consejo de Instrucción pública, voto particular de los Consejeros Sres. Fernández Prida, Gómez de Baquero y Marqués de Retortillo, y las propuestas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Museo Pedagógico Nacional;

Vista asimismo la renuncia que del indicado cargo ha presentado D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández Villegas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien:

1.º Aceptar la renuncia presentada por dicha Profesora.

2.º Nombrar Directora de la citada Escuela de párvulos, en la vacante que se produzca por jubilación del actual Director D. Eugenio Bartolomé y Mingo, á D.ª María Luisa Ramos y de la Vega, propuesta en primer lugar por el voto particular de los Consejeros de Instrucción pública y por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María Luisa Ramos de la Vega.

Posee el título de Maestra Superior.

Ingresó por oposición directa en Escuela pública en 14 de Julio de 1906.

Ocupa el núm. 34 de la tercera categoría del Escalafón de su clase.

Está en posesión del título de Institutriz.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en cumplimiento de la Real orden de 14 de Mayo último, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto de 12 de Abril de 1917, sobre provisión de la plaza de Director de la Escuela Modelo de párvulos, aneja á la Escuela Normal de Maestros de Madrid;

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Vicente Castro y Legua, Maestro de las Escuelas de esta Corte, y D.ª Elodia de Rojas y Sanguinetty, quienes solicitan que dicho concurso se resuelva con arreglo á los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto del Magisterio de 12 de Abril de 1917;

Considerando que el art. 60 del expresado Estatuto es el único precepto legal aplicable á la resolución del concurso de que se trata, no pudiendo, por lo tanto, resolverse éste con arreglo á lo dispuesto en los artículos citados por los reclamantes, artículos de los cuales es excepción el 60, precisamente en lo que se refiere á la provisión de la Dirección de la Escuela de párvulos denominada Jardines de la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las referidas reclamaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Felipe Molina Fraile, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, acaecido el 14 de Junio próximo pasado, queda vacante en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 7.000 pesetas que disfrutaba el Profesor fallecido, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas, para lo cual:

Considerando que D. Ignacio Fernández Jiménez, que ocupa el núm. 31 de dicho Escalafón, por Real orden de 27 de Noviembre de 1916 fué jubilado con sustituto personal, por lo cual no puede variar su lugar en el Escalafón, ya que dicha jubilación vino á poner término en su situación activa en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Eudoro Casas y Arriola, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, pase á ocupar el núm. 15 del referido Escalafón, y á percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas; que D. Manuel Pérez y Rodríguez, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Canarias, ocupe el núm. 29 del repetido Escalafón y disfrute el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 por residencia; D. Enrique Díaz y Hondarza, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, quede ocupando el núm. 62 y percibiendo el sueldo de 5.000 pesetas anuales; que D. Federico Landrone y Moiño, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, pase á ocupar el núm. 97 y á percibir el sueldo anual de 4.500 pesetas, y que D. Sergio Díaz y Díaz, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Granada, pase á ocupar el núm. 117 y á percibir el sueldo anual de 3.500 pesetas; sueldos y categorías que disfrutarán los interesados á partir del día 15 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del desglose de documentos y organización de los servicios de la Sección administrativa de Gran Canaria, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio primario ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las comunicaciones, fechas 18 de Abril y 18 de Mayo último, dirigidas á V. I. por la Junta insular y Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, interesando el desglose de los documentos que obran en la Sección de Canarias y se dicten las disposiciones que procedan para organizar los servicios que aquella Sección administrativa debe tener á su cargo, esta Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de Junio último, acordó, evacuando el informe pedido, manifestar á V. I. que las instrucciones que considera indispensables para organizar los servicios de la Sección de Gran Canaria en relación con las de esta Junta Central son las siguientes:

»1.ª Que habiéndose dispuesto por la Real orden de 25 de Agosto último que la Sección administrativa de Gran Canaria tenga á su cargo los servicios correspondientes á las islas de Tenerife, Gomera, Hierro y Palma, y la de Canarias los de esta isla y los de Fuerteventura y Lanzarote, procediéndose de servicios y documentos relacionados con los Maestros de dichas islas, debe acordarse que todos los expedientes archivados en la antigua Sección de Canarias pertenecientes á las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, pasen, como ya en parte se ha hecho, á la Sección de Gran Canaria; pero no siendo posible desglosar de los libros de contabilidad los documentos originales contraídos en estos libros, como tampoco las relaciones de los descubiertos resultantes á la liquidación de la suprimida Caja especial de primera enseñanza, sería conveniente, para evitar el ímprobo trabajo que supondría reproducir copias, certificados los datos contenidos en aquellos libros y documentos con relación á las tres islas que comprenden la Sección de Gran Canaria, que esta Sección, cada vez que haya de certificar algún extremo de los contenidos en tales libros y documentos, lo pida á la de Canarias, para que ésta expida la certificación que corresponda y sea unida al expediente que deba tramitar la otra Sección.

»2.ª Que con el fin de que la Sección de Gran Canaria pueda gestionar el pago de los descubiertos que adeudan los Ayuntamientos de las tres islas y aplicar debidamente las cantidades que aquéllos ingresen, en lo sucesivo la Sección

de Canarias, con vista de los libros de la suprimida Caja especial de los cupos de primera enseñanza consignados en los presupuestos de cada Ayuntamiento, que obran en sus oficinas, expida certificaciones de los alcances ó descubiertos de los mismos, una por cada Ayuntamiento deudor, expresando los años, Maestros acreedores y el importe de las interinidades, vacantes y 10 por 100 sobre el material escolar que pertenezcan á los fondos pasivos desde 1.º de Julio de 1887.

»3.ª Que los expedientes de clasificación de los jubilados y pensionistas cuyos causantes hubieran prestado servicio en alguna de las tres islas de Gran Canaria, y siempre que la última Escuela servida pertenezca á estas islas, pasen desde luego á dicha Sección, quedando en la de Canarias la oportuna referencia y acta de entrega suscrita por ambos Jefes.

»Se exceptúan de esta regla los expedientes de aquellos jubilados y pensionistas que hubieren solicitado percibir sus haberes en la Sección de Canarias, en cuyo caso continuarán en el Archivo de la misma.

»4.ª Que por esta sola vez, y por lo excepcional del caso, puede autorizarse á los jubilados y pensionistas residentes en Canarias, manifiesten por escrito la Sección por donde desean percibir sus haberes en lo sucesivo; pero si después les conviniese cambiar de residencia ó cobrar su pensión en distinta capital de la elegida ahora, habrán de solicitarlo de esta Junta Central en la forma reglamentaria.

»A partir del tercer trimestre del año actual las Secciones de Canarias y Gran Canaria remitirán la relación de haberes de los jubilados y pensionistas que hayan solicitado el cobro en la respectiva Sección, remitiéndose antes á esta Junta los oficios ó instancias de los interesados en que hagan constar su preferencia.

»5.ª Que esta Junta dictará oportunamente las instrucciones necesarias á la Sección de Gran Canaria, para que proceda inmediatamente al concurso de habilitados de Clases pasivas del Magisterio, con sujeción á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

»6.ª Que los habilitados de los señores Maestros en activo de los partidos judiciales en que se dividen las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, y á partir de las nóminas del mes de Julio, habrán de transferir á esta Junta, por conducto de la Sucursal del Banco de España en Las Palmas y Sección administrativa de Gran Canaria, todos los descuentos que le pertenezcan procedentes del movimiento de personal y sueldos del Escalafón que deban figurar en dichas nóminas con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de 25 de Junio de 1913.

»7.ª La apertura de la cuenta corriente de la Sección con la Sucursal del Banco de España en Las Palmas habrá de realizarse con los primeros ingresos que se obtengan por cuenta del material de esta Sección, Escuelas de Beneficencia y Patronato y de cuantos conceptos especiales corresponda percibir á esta Junta, dejando siempre depositada en dicha cuenta corriente para evitar su cancelación, la cantidad de 25 pesetas.

»Esta cuenta se abrirá con la denominación de Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria.

»8.ª La Sección administrativa de Canarias rendirá la cuenta trimestral del segundo trimestre, consignando con tinta roja en el haber de la cuenta resumen de cantidades devengadas el importe de los descubiertos que tengan los Ayuntamientos de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, hasta el día 30 de Junio del año actual, según resulte de las relaciones certificadas que habrá formado para la Sección de Gran Canaria, estampando á continuación el saldo de descubiertos que por todos conceptos correspondan á las islas de Tenerife, Gomera, Hierro y Palma, incluso las de Beneficencia, aumento gradual, Escuelas de Patronato y las de la antigua Secretaría de la Junta provincial.

»Este mismo saldo figurará en la primera partida del *Debe* de la cuenta trimestral del tercer trimestre, á la que habrá de acompañarse el correspondiente estado de descubiertos, por las dos cuentas atrasadas y corrientes que resulten en 30 de Septiembre.

»La suma total, con las cantidades cobradas dentro del trimestre que arroje el *Haber* de la cuenta resumen de cantidades devengadas del segundo trimestre, habrá de ser igual al total *Debe* de la misma cuenta.

»9.ª Que á partir del tercer trimestre del año actual la Sección administrativa de Gran Canaria deberá rendir á esta Junta la cuenta trimestral, documentada en la misma forma y con iguales requisitos que la verifican las demás Secciones, consignándose en la primera partida del *Debe* de la cuenta resumen de cantidades devengadas, como descubiertas anteriores, las débitas partidas, conceptos que tengan los Ayuntamientos de las tres islas de Gran Canaria, las de las de Beneficencia y Patronato, si las hubiere, y cuanto corresponda á los fondos pasivos por los Maestros y Escuelas de las tres islas, acompañándose á esta cuenta la relación de tales descubiertos.

»10. Que para la organización y cumplimiento de todos los servicios que debe tener á su cargo la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, habrá de atenerse esta Sección á las disposiciones de carácter general dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y por esta Junta para las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Huelva, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Huelva;

»Resultando que en 15 de Junio ingresa en el Ministerio el expediente acompañado de una protesta suscrita por la opositora D.ª Josefa Rodríguez Alanís, pidiendo la anulación de las oposiciones, en consideración á los siguientes hechos:

»1.º Que dieron comienzo los ejercicios sin resolver la reclamación contra el Vocal Inspector.

»2.º Que muchas opositoras copiaron en el ejercicio escrito.

»3.º Que sin causa justificada se aplazaron varias veces las oposiciones, y

»4.º Que este aplazamiento en el ejercicio de Labores dió ocasión á que las opositoras conocieran en qué iba á consistir, llevando dibujada la tela y preparados los adornos;

»Resultando que el Presidente del Tribunal manifiesta que la protesta se presentó fuera de plazo y afirma ser falsos los hechos 1.º, 2.º y 3.º, así como el 4.º, por lo que se refiere al conocimiento de las actuantes en qué consistiría el ejercicio de Labores, y que reconoce que este ejercicio fué aplazado por enfermedad de un Juez, comprobada con certificación facultativa;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de aquella provincia, al remitir el expediente hace constar que el Presidente del Tribunal, dada la ambigüedad del telegrama de la Dirección general de 16 de Mayo, sobre agregación de las plazas de sotenimiento voluntario, solicita se consulte si estas plazas se agregan á las 20 anunciadas, y que en caso afirmativo proponíase para las mismas á cinco opositoras aprobadas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la protesta no es admisible por carecer de las pruebas y de las condiciones del art. 17 del Estatuto, y que la reclamación contra el Vocal Inspector fué desestima-

da, de Real orden, por improcedente, son de opinión se aprueben las oposiciones, y que en cuanto á las plazas de sostenimiento voluntario han sido incluídas para su provisión entre aspirantes, sin alterar el número de las anunciadas, y procede, por tanto, la aplicación del art. 29 del Estatuto, y que se declare no aprobadas á las cinco opositoras consignadas en la propuesta provisional;

»Considerando que la propuesta no se justifica con medios probatorios, ni reune las condiciones del art. 17 del Estatuto;

»Considerando que la reclamación contra el Vocal Inspector fué resuelta de Real orden su improcedencia;

»Considerando que las plazas de sostenimiento voluntario se incluyeron para ser provistas en aspirantes, pero sin alterar el número de las anunciadas,

»La Comisión opina que se desestime la protesta, se aprueben las oposiciones y se aplique el art. 29 del Estatuto, declarando no aprobadas á las opositoras que el Tribunal consignó en la lista provisional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Huelva (Maestros), la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de la provincia de Huelva, anunciadas en 7 de Diciembre de 1917;

»Resultando que en 4 de Junio de 1918, el opositor D. Idacio Salgado Costa presentó ante el Tribunal una protesta, en instancia dirigida al Ministerio, haciendo constar:

»1.º Que uno de los Vocales del Tribunal tiene amistad manifiesta con opositores, y que ha preparado alguno de los mismos.

»2.º Que ha sabido que en los ejercicios escritos se han copiado algunos opositores sus trabajos, comprobándose por la eliminación de uno de los opositores que lo hacía, cuya puntuación era de las máximas, y

»3.º Que comparándose los cinco ejercicios escritos que quedan para atestiguar, se ve la parcialidad en la calificación;

»Resultando que el Tribunal informa á continuación:

»1.º Que la protesta es improcedente, por haberse presentado fuera de término, por no referirse á actos relativos á la sesión anterior.

»2.º Que los hechos que abraza la primera parte de la protesta son inexactos, y que caso de ser verídicos debieron haber motivado en tiempo oportuno una recusación, y no una protesta, y

»3.º Que es inexacta la afirmación sobre supuestas copias, pues efecto de la constante vigilancia del Tribunal fué excluído un opositor que infringía el Estatuto;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 12 de Junio de 1918, proponen se desestime la protesta y se remita el expediente á la Sección de Huelva á los efectos oportunos;

»Considerando que la protesta es improcedente, puesto que de ser cierta la supuesta amistad de uno de los Vocales con algún opositor, y de ser igualmente cierto el hecho de que algún Vocal preparase á alguno de los opositores, el protestante tuvo medios reglamentarios de ejercitar su derecho en el período de recusaciones anteriores al comienzo de los ejercicios;

»Considerando que el hecho de haber sido excluído un opositor que infringía el Estatuto, merced á la vigilancia del Tribunal, excluye la verosimilitud de que no se apercibiera del supuesto hecho de las copias;

»Considerando que la parcialidad á que se refiere el tercer motivo de la protesta no aparece comprobada del detenido examen del expediente,

»La Comisión opina que procede desestimar la protesta del Sr. Delgado Costa, aprobar el expediente de las oposiciones y remitirlo á la Sección de Huelva á los oportunos efectos legales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Gimeno en solicitud de que se le permita continuar en el disfrute del solar perteneciente al edificio denominado Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, declarado Monumento nacional, que por acuerdo de esa Dirección general le fué concedido con carácter gratuito para la instalación de un cinematógrafo;

Resultando que la autorización de que se ha hecho mérito, otorgada al recurrente por orden de esa Dirección en 18 de Agosto de 1915 se hizo sin que se estableciera derecho alguno á favor del concesionario Sr. Gimeno, ni se limitara la libre facultad de este Ministerio para disponer, cuando lo estimara conveniente, de dicha superficie, extremos que al ratificar la concesión indicada por nueva resolución de ese Centro directivo de 16 Junio de 1917 se puntualizaron, haciendo constar que dicha autorización no limitaba la libre facultad de este Ministerio para disponer del solar cuando lo juzgase conveniente á los fines que estimase oportunos, entendiéndose que el Estado no contraía obligación alguna respecto al concesionario para darle aviso anticipadamente dentro de un plazo determinado, con objeto de que desalojase el solar, ni tampoco bajo ningún pretexto podría reclamar por ello indemnización alguna, debiendo quedar en beneficio del solar mencionado cualquier mejora ú obra que en el mismo se efectuase, toda vez que la concesión se había hecho con carácter gratuito;

Resultando que por Real orden de 26 de Julio de 1916, inserta en la *Gaceta* de 4 de Agosto, se dispuso que el edificio de Santa Cruz de Mendoza, con todos sus anejos, se destinara exclusivamente á la instalación de Centros y dependencias correspondientes á este Ministerio, á medida que se fuera restaurando, y que en relación con dicha disposición se dictó la Real orden de 10 de Octubre de 1917, hecha pública en la *Gaceta* del 21 de dicho mes, declarando caducada toda concesión que se hubiese hecho para instalación de espectáculos cinematográficos ó de otra clase en terrenos de la pertenencia del repetido edificio, y se dispuso el cierre del solar, prohibiendo terminantemente para lo sucesivo concesiones de la índole indicada;

Resultando que al reclamar contra esta resolución el Sr. Gimeno, como ahora lo hace, se desestimó su solicitud por Real orden de 16 de Noviembre de 1917, publicada en la *Gaceta* de 26 del propio mes, aduciendo las razones fundamentales que anteriormente se consignan, y las de conveniencia y seguridad del valioso Monumento, expuesto por cualquier circunstancia inesperada á las deplorables consecuencias de un incendio por la vecindad de un cinematógrafo, según informe del Arquitecto Conservador del Monumento;

Resultando que por otra Real orden de 27 de Enero último se ratificaron las anteriores resoluciones y se desestimó con un Visto nueva solicitud del Sr. Gimeno, en la que acatando éste los acuerdos adoptados no eludía su cumplimiento y se sometía á ellos, pidiendo únicamente que hasta tanto que hubieran de emprenderse las obras de cerramiento en el solar de referencia se le permitiera continuar la explotación del espectáculo allí implantado;

Resultando que á pesar de las resoluciones enumeradas fueron vanas cuantas tentativas hizo el Arquitecto Director de las obras de Santa Cruz de Mendoza cerca del Sr. Gimeno para la entrega de las llaves del solar, obteniendo igual resultado en sus gestiones la Autoridad gubernativa de Toledo, por cuya razón las obras de cerramiento del solar indicado, aprobadas por Real orden de 14 de Febrero del corriente año, no era posible realizarlas, dictándose en su vista la Real orden de 21 de Mayo próximo pasado, autorizando al Arquitecto para establecer comunicación con el solar por la parte inferior del edificio, y ordenándole la ejecución de las obras proyectadas que se relacionan con otras complementarias que habrán de realizarse en el referido solar para aplicación del mismo á dependencias indispensables á los servicios instalados ya y á otros que habrán de tener acomodamiento en el repetido edificio;

Considerando que ejecutadas ya las obras referidas y cerrado el solar con muro de mampostería, como lo estuvo en otro tiempo por el lado del paseo del Miradero, no cabe aplazar dichos trabajos, ni tampoco revocar las Reales órdenes dictadas, ni dejar en suspenso su aplicación, toda vez que sólo en la vía contenciosa pueden ser impugnadas;

Considerando que legalmente no son admisibles los argumentos aducidos por el Sr. Gimeno en su instancia sobre la propiedad ó pertenencia del solar de que se trata, negando á este Ministerio autoridad sobre dicha superficie por considerarla ajena al conjunto del edificio de Santa Cruz de Mendoza, y que, por otra parte, el reclamante carece de personalidad para disputar la posesión que á favor del Estado resulta de los hechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar firmes y subsistentes las Reales órdenes dictadas por este Ministerio, estimando que no ha lugar á acordar resolución alguna que se oponga á lo mandado.

De Real orden lo digo á V.I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la adquisición por el Estado de la antigua Alhóndiga, conocida vulgarmente por casa del Corral del Carbón, de Granada, declarada Monumento artístico por Real orden de 27 de Abril del corriente año;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, y de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se ejercite por el Estado, respecto de la adquisición de la expresada casa Corral del Carbón, el derecho de tanteo que autoriza la mencionada ley.

2.º Que á tal efecto se notifique á la Sociedad propietaria del referido inmueble el acuerdo anterior, advirtiéndola que se abstenga de derribar ni hacer alteración alguna sin el oportuno permiso de este Ministerio, con arreglo á lo preceptuado en dicha ley, dándose traslado de estas resoluciones al señor Gobernador civil de la provincia de Granada, para que adopte cuantas medidas tiendan á evitar que la citada casa Corral del Carbón sea objeto de derribo ó modificación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación de la bóveda del crucero del ala Norte del templo de San Jerónimo, de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material de 4.614,50 pesetas;

Resultando que tales obras son idénticas á las ya realizadas en otras partes del crucero, y tan necesarias como aquellas para la total restauración de la bóveda y para la más completa seguridad del referido templo;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles referente á este proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto y presupuesto de referencia, por su gasto total de 4.614,50 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y también el abono de esta suma con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, Benlliure.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Visto el proyecto de obras que para continuar las de restauración de la Catedral de Burgos en la parte colindante con el antiguo Palacio episcopal, ha formulado el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.979,51 pesetas;

Resultando que estas obras son complemento de las que vienen realizándose en dicho monumental templo con arreglo al plan general, que á su debido tiempo fué informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y también por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto expresado de 24.979,51 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, mandando asimismo que se acredite este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales, figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, Benlliure.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

A los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO la adjunta plantilla del personal de Catedráticos de Universidad.

Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Miguel Arcas Pons, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, propuesto por el Tribunal calificador.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Francisco Aldana Carrero su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de esta Dirección general, por contar un año de servicios y hallarse comprendido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se nombre á D. Francisco Aldana y Carrero Escribiente mecanógrafo de la Dirección general de primera enseñanza, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Habiendo justificado D. Federico Portilla é Inzenga su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, y haber cumplido un año de servicio,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo se expida á D. Federico Portilla é Inzenga su correspondiente nombramiento de Escribiente mecanógrafo de la Dirección general de primera enseñanza, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, y con los derechos fijados en el núm. 5.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Habiendo justificado D. Evaristo Oliete y Alfonso su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de la Dirección general de primera enseñanza, por hallarse comprendido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, y contar un año de servicios,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se expida á D. Evaristo Oliete Alfonso el correspondiente nombramiento de Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Móstoles (Madrid) á D. Valeriano Gómez Gordo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Perelló (Tarragona) á D.ª Teresa Barufat, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Moreira (Pontevedra) á doña Emerenciana Martínez Medal, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sahagún (León) á D.ª Aurea García Ruiz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vilaboa (Pontevedra) á D.ª Carolina García Tenreiro, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valderrobres (Teruel) á D. Alfredo Font, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Navarro (Oviedo) á D.ª María de la Cruz Fernández García, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tierzo (Guadalajara) á D. Gerardo Caja del Arpa, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villar del Saz de Arcas (Cuenca) á D. Rosario Francisco Sáiz Merino, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Coca (Segovia) á doña María Paz García y Salvador, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Casetas (Zaragoza) á D.ª Matilde Montalbán Rived, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de Felechosa (Oviedo) á D.ª Veneranda Prado y Prado, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Duáñez (Soria) á D.ª María Nives Ranse, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cerala (Pontevedra) á doña Luz Domínguez Rua, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustito de la Escuela Nacional de Cobas (Lugo) á D. José Arias Sánchez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Laudete (Cuenca) á D.ª Natividad Muñoz Huerta, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bugarra (Valencia) á D.ª Julia Cervera, con el sueldo anual de 550 pesetas,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres) á D. Plácido Hinjos Mandado, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Coll de Nargo (Lérida) á don Francisco Llinás Arnalot, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Dumbría (La Coruña) á D.ª Elisa Varela Pose, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Camporrells (Huesca) á doña Concepción Grañeda, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Foz-Calanda (Teruel) á D. Bivino Sacristán, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sierra Engarcerán (Castellón) á D.ª Magdalena Beltrán Adell, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ables (Oviedo) á D. Enrique Fernández Cabal, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª Frutos Rodríguez Rodríguez solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Rodríguez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Sebastián Barrero Gil solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Barrero Gil, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Pablo Larriva solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Pablo Larriva, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Petra Bayod Ram solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Bayod, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Real orden de 23 de Noviembre último, previo sorteo,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María Asunción Pleyan Maestra de una de las Escuelas de Madrid, procedentes del dosdoble, con el sueldo que figura en su título administrativo, debiendo consignarse en éste la oportuna diligencia por esa Delegación Regia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á don Luis Argemí de Martí.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Blas Rufino Barriga, Maestro de Aldea del Cano (Cáceres), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Castro, Cura párroco de Santa María de Sies (Lugo), contra el acuerdo del Gobernador de dicha provincia no reconociendo validez al nombramiento que dicho interesado hizo de Maestro de la Escuela de Patronato de Mundín, como uno de los Patronos de la misma, á favor de D. Álvaro Castro Camba;

Resultando que el Presidente del referido Patronato comunicó á la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo que no había logrado reunir á éste para nombrar al Maestro, y que transcurrió el plazo en que podía hacer este nombramiento el Patronato sin que se realizase;

Considerando que por Real orden de 27 de Febrero de 1864 se dispuso que los nombramientos de Maestros de Escuelas de Patronato deben ser hechos por éstos antes de transcurrir un mes á partir de la fecha de la vacante, y que en este caso no se hizo el nombramiento dentro de ese plazo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Castro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María J. Sillero San Vicente en solicitud de que se la nombre para la Escuela de Serrés por haberse provisto en Maestro la de Bugallido que desempeñaba;

Visto el informe de la Sección administrativa de La Coruña;

Teniendo en cuenta que la Escuela que solicita la interesada se halla anunciada para ser provista en concursillo y no tiene derecho á reingresar en dicha Escuela por ser de mayor población que la que le corresponde,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Sillero, reconociéndola únicamente derecho al reingreso en una Escuela de menos de 1.000 habitantes vacante en la provincia donde desempeñaba la de Bugallido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista una instancia de D. Pedro José Román González solicitando figurar en la lista de aspirantes á interinidades sin la nota de acogido al apartado 4.º de la orden de 27 de Abril de 1917 que se consignó á su instancia;

Teniendo en cuenta que no deben alterarse las situaciones en que figuran los Maestros en la mencionada lista, pues pueden lesionarse derechos de otros aspirantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista una instancia en que D. Juan Requena Tébar, Maestro interino de una de las Escuelas Nacionales de Aguilas, solicita mejora de número en las listas publicadas por este Centro para el ingreso en propiedad de interinos;

Teniendo en cuenta que por su carácter definitivo no pueden sufrir modificación alguna las listas de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Requena Tébar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista una instancia suscrita por D.ª María Virtudes Esteve Andrés en súplica de que se la mejore el número que ocupa en las listas de Maestros interinos con derecho á propiedad, aprobadas por esta Dirección general, según *Gacetas* de 12 de Mayo y 14 de Diciembre de 1915;

Teniendo en cuenta que dichas listas no son susceptibles de modificación por ser definitivas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Irene Oya solicitando se la conceda plaza de 2.000 pesetas como opositora aprobada en las celebradas en 1915;

Teniendo en cuenta que en los casos que cita la interesada la concesión tuvo lugar por haber plazas á proveer que quedaron cubiertas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Teresa Nieto Mendoza, Maestra auxiliar de una Escuela Nacional de niñas de Fregenal de la Sierra, en esa provincia, en solicitud de que se la conceda ocupar la vacante de Maestra que ha de quedar en el citado pueblo, por jubilación de la Maestra propietaria de la misma;

Teniendo en cuenta que el hecho de ser auxiliar no da ninguno de los derechos á que pretende acogerse la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Nieto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente promovido por D.ª Honorina Reino Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Taramundi, en esa provincia, en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento hecho á favor de D.ª Inocencia María Teresa Martínez para la Escuela de Sangenjo (Pontevedra), por haberla solicitado la reclamante;

Teniendo en cuenta que el nombramiento hecho por el Rectorado á favor de la Sra. Martínez lo fué con arreglo á derecho,

Esta Dirección general ha resuelto declarar sea confirmado el citado nombramiento, desestimando, por tanto, el recurso que contra el mismo ha interpuesto la Sra. Reino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Soria dando cuenta de que el Maestro de la Escuela de Villar del Campo D. Ladislao Borobia se halla atacado de enajenación mental,

Esta Dirección general ha dispuesto que se suspenda de empleo y medio sueldo al referido Maestro y se nombre un interino para su Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Martirio Rodríguez Sicilia solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada incoó en tiempo oportuno el expediente de reclamación, según informa la Sección administrativa, y habiendo presentado en el mismo la copia del convenio celebrado con el Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto se reconozca á la señora Rodríguez Sicilia el derecho á percibir, por diferencia de retribuciones, la cantidad de 87 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendio, y hasta obtener un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Trías y Trías, reclamando los aumentos voluntarios que ven a pagando el Ayuntamiento de Villar del Ala, en su provincia;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida, y sólo pueden disminuirse ó suprimirse cuando el Maestro cesa en la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se practiquen las oportunas gestiones para que el mencionado Ayuntamiento siga abonando al Sr. Trías las cantidades que, en concepto de aumento voluntario, venía percibiendo del referido Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

SECCIÓN SEGUNDA

RECTIFICACIÓN

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual, y al anunciar el concurso de traslado para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, por error de composición se dice que es en la de Maestros, por lo que esta Dirección general ha acordado se haga la oportuna rectificación, entendiéndose que la referida plaza que ha de proveerse es en la Escuela de Maestras y no en la de Maestros, como se dijo, y que el plazo de admisión de instancias para este concurso es el de veinte días, á contar desde la inserción de este nueva orden en la *Gaceta*.

Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

ORDEN

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Borrego y Vázquez, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander, solicitando se la destine para la Auxiliaría de Letras vacante en dicho Centro de enseñanza, y visto también el informe que se acompaña, de acuerdo con el mismo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de la interesada, toda vez que está prohibido el pase de una Sección de Estudios á otra aun para los Profesores procedentes de oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D.ª Avelina Callejas Fraile, Maestra de Arbejal (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Castil de Vera, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isabel Vicente Cadenas, Maestra de Pedrosa de Valdelucio (Burgos), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela Nacional de Valladolid;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Emilio de Paz González, Maestro de Masegar de Corneja (Avila), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de San Miguel de Corneja, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Dirección general ha acordado que el Oficial esa de Sección D. Félix Rodríguez del Valle quede durante un mes, en comisión, á las órdenes del Catedrático de esa Universidad D. Fermín Canella, para auxiliarle en los trabajos que realice acerca de la historia y documentación de las Escuelas de Oviedo y León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ruperto Alonso Alvarez, Maestro de Calabazas (Valladolid), y D. Félix Esteban Bragado, Maestro de Malva (Zamora);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID Y ZAMORA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

PLANTILLA de personal docente de 1918.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
	UNIVERSIDAD DE MADRID		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
1	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
2	Lógica fundamental	Idem	Idem.
3	Historia de España	Idem	Idem.
4	Lengua y Literatura latinas	Idem	Idem.
5	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Idem.
6	Historia Universal	Idem	Idem.
»	Antropología	Se cursa en la Facultad de Ciencias	»
7	Etica	Titular	Numerario.
8	Lengua griega	Idem	Idem.
9	Historia de la Filosofía	Idem	Idem.
»	Psicología experimental	Se cursa en la Facultad de Ciencias	»
10	Lengua y Literatura griegas	Titular	Numerario.
11	Paleografía	Idem	Idem.
12	Lengua arábiga	Idem	Idem.
13	Historia de la Lengua castellana	Idem	Idem.
14	Lengua hebrea	Idem	Idem.
15	Bibliología	Idem	Idem.
16	Historia Antigua y Media de España	Idem	Idem.
17	Historia Universal, Edad Antigua y Media	Idem	Idem.
18	Geografía política y descriptiva	Idem	Idem.
19	Historia Moderna y Contemporánea de España	Idem	Idem.
20	Historia Universal, Moderna y Contemporánea	Idem	Idem.
21	Arqueología	Idem	Idem.
22	Numismática y Epigrafía	Idem	Idem.
23	Metafísica	Idem	Idem.
24	Estética	Idem	Vacante.
25	Sociología	Idem	Numerario.
»	Filosofía del Derecho	Se cursa en la Facultad de Derecho	»
26	Pedagogía superior	Titular	Numerario.
27	Filología románica	Idem	Idem.
28	Literatura arábiga española	Idem	Idem.
29	Lengua y Literatura rabínicas	Idem	Idem.
30	Sánscrito	Idem	Idem.
»	Literatura galaico-portuguesa	Sin dotación en el Presupuesto	»
31	Literatura Contemporánea de las Lenguas neo-latinas	Titular	Numerario.
32	Historia del Arte	Idem	Idem.
33	Arqueología arábiga	Idem	Idem.
34	Historia de las Instituciones civiles y políticas de América	Idem	Idem.
»	Psicología superior	»	Acumulada.
»	Lengua latina (primer curso de ampliacion)	»	Idem.
»	Literatura española (curso de investigación)	»	Idem.
»	Lengua latina (segundo curso de ampliación)	»	Idem.
»	Historia de América	»	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
35 y 36	Análisis matemático (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
37	Química general	Titular	Numerario.
38	Geometría métrica	Idem	Idem.
39	Geometría analítica	Idem	Idem.
40	Física general	Idem	Idem.
41	Elementos de Cálculo infinitesimal	Idem	Idem.
42	Cosmografía y Física del Globo	Idem	Idem.
43	Mecánica racional	Idem	Idem.
44	Zoología general	Idem	Idem.
45	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
46	Cristalografía	Titular	Numerario.
47	Geometría de la posición	Idem	Idem.
48	Geometría descriptiva	Idem	Idem.
49	Astronomía esférica y Geodesia	Idem	Idem.
50	Acústica y Optica	Idem	Idem.
51	Termología	Idem	Idem.
52	Electricidad y Magnetismo	Idem	Idem.
53	Química orgánica	Idem	Idem.
54	Análisis químico general	Idem	Idem.
55	Geografía y Geología dinámica	Idem	Idem.
56	Técnica micográfica ó Historia vegetal y animal	Idem	Idem.
57	Organografía y Fisiología animal	Idem	Idem.
58	Organografía y Fisiología vegetal	Idem	Idem.
59	Zoografía de animales inferiores y moluscos	Idem	Idem.
60	Geología geognóstica y estratigráfica	Idem	Idem.
61	Fitografía y Geografía botánica	Idem	Idem.
62	Zoografía de articulados	Idem	Idem.
63	Zoografía de vertebrados	Idem	Idem.
64	Mecánica celeste	Idem	Idem.
65	Física matemática	Idem	Idem.
66	Mecánica química	Idem	Idem.
»	Química biológica	Se cursa en la Facultad de Farmacia	»
67	Antropología	Titular	Numerario.
68	Psicología experimental	Idem	Idem.
69	Análisis químico general	Idem	Idem.
»	Complemento de cálculo infinitesimal	»	Acumulada.
»	Química inorgánica	»	Idem.
»	Complemento de Algebra y de Geometría	»	Idem.
»	Mineralogía descriptiva	»	Idem.
»	Análisis superior	»	Idem.
»	Estudios superiores de Geometría	»	Idem.
»	Astronomía física	»	Idem.
»	Meteorología	»	Idem.
»	Análisis químico especial	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
70	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
71	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
72	Economía política	Idem	Idem.
73	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
74	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
75	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
76	Derecho penal	Idem	Idem.
77 y 78	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
79	Elementos de Hacienda pública	Titular	Numerario.
80	Derecho administrativo	Idem	Idem.
81	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
82	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
83	Procedimientos judiciales	Idem	Idem.
84	Práctica forense	Idem	Idem.
85	Filosofía del Derecho	Idem	Idem.
86	Historia del Derecho internacional	Idem	Idem.
87	Política social y Legislación comparada del trabajo	Idem	Idem.
88	Historia de la Literatura jurídica española	Idem	Idem.
89	Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal	Idem	Idem.
90	Derecho municipal comparado	Idem	Idem.
91	Historia de las Instituciones civiles y políticas de América	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
92 y 93	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
94	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
95	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
96	Fisiología humana	Idem	Idem.
97	Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
98	Patología general, con su Clínica	Idem	Idem.
99	Terapéutica	Idem	Idem.
100	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
101, 102, 103	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Tres titulares	Numerarios.
104, 105, 106	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Idem, una vacante.
107	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Numerario.
108	Ginecología, con su Clínica	Idem	Idem.
109	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
110	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
111	Oftalmología, con su Clínica	Idem	Idem.
112	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
113	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
114	Historia crítica de la Medicina	Idem	Idem.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
»	Análisis químico	Se cursa en la Facultad de Farmacia	»
»	Química biológica	Idem	»
»	Antropología	Se cursa en la Facultad de Ciencias	»
»	Psicología experimental	Idem	»
115	Parasitología y Patología tropical	Titular	Numerario.
116	Hidrología médica	Idem	Idem.
	Facultad de Farmacia.		
117	Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia y Materia farmacéutica, con sus prácticas	Titular	Numerario.
118	Botánica descriptiva, con sus prácticas	Idem	Idem.
119	Química inorgánica aplicada á la Farmacia y Prácticas de laboratorio	Idem	Idem.
120	Materia farmacéutica vegetal, con sus prácticas	Idem	Idem.
121	Química orgánica aplicada á la Farmacia, y Prácticas de laboratorio	Idem	Idem.
122	Técnica física aplicada á la Farmacia, con sus prácticas	Idem	Idem.
	Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos. Prácticas de laboratorio	Idem	Idem.
123	Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia. Prácticas en la preparación de medicinas y despacho de recetas	Idem	Idem.
»	Higiene pública	Se cursa en la Facultad de Medicina	»
124	Química biológica, con su análisis	Titular	Numerario.
125	Microbiología, Técnica bacteriológica y preparación de sueros medicinales	Idem	Idem.
126	Historia de la Farmacia y Estudio comparativo de las Farmacopeas vigentes	Idem	Idem.
127	Análisis especial de medicamentos orgánicos	Idem	Idem.
	UNIVERSIDAD DE BARCELONA		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
128	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
129	Lógica fundamental	Idem	Idem.
130	Historia de España	Idem	Idem.
131	Lengua y Literatura latinas	Idem	Idem.
132	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Idem.
133	Historia Universal	Idem	Idem.
134	Psicología superior	Idem	Idem.
135	Etica	Idem	Idem.
136	Lengua griega	Idem	Idem.
137	Historia de la Filosofía	Idem	Idem.
138	Lengua y Literatura griegas	Idem	Idem.
139	Lengua hebrea	Idem	Idem.
140	Historia Universal, Edad Antigua y Media	Idem	Idem.
141	Geografía política y descriptiva	Idem	Idem.
142	Arqueología	Idem	Idem.
	Numismática y Epigrafía	Idem	Idem.
»	Antropología	»	Acumulada.
»	Psicología experimental	»	Idem.
»	Paleografía	»	Idem.
»	Lengua latina (primer curso de ampliación)	»	Idem.
»	Literatura española (curso de investigación)	»	Idem.
»	Lengua arábiga	»	Idem.
»	Historia de la Lengua castellana	»	Idem.
»	Lengua latina (segundo curso de ampliación)	»	Idem.
»	Bibliología	»	Idem.
»	Historia Antigua y Media de España	»	Idem.
»	Historia Moderna y Contemporánea de España	»	Idem.
»	Historia Universal Moderna y Contemporánea	»	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
143	Análisis matemático (primero y segundo cursos)	Titular	Numerario.
144	Química general	Idem	Idem.
145	Geometría analítica	Idem	Idem.
146	Física general	Idem	Idem.
147	Elementos de cálculo infinitesimal	Idem	Idem.
148	Cosmografía y Física del Globo	Idem	Idem.
149	Mecánica racional	Idem	Idem.
150	Zoología general	Idem	Idem.
151	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
152	Cristalografía	Idem	Idem.
153	Geometría descriptiva	Idem	Idem.
154	Acústica y Optica	Idem	Idem.
155	Química inorgánica	Idem	Idem.
156	Química orgánica	Idem	Idem.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
157	Geografía y Geología dinámica	Titular	Numerario.
158	Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal	Idem	Idem.
159	Fitografía y Geografía botánica	Idem	Idem.
160	Zoografía de articulados	Idem	Idem.
»	Geometría métrica	»	Acumulada.
»	Geometría de la posición	»	Idem.
»	Astronomía esférica y Geodesia	»	Idem.
»	Complemento de cálculo infinitesimal	»	Idem.
»	Termología	»	Idem.
»	Electricidad y Magnetismo	»	Idem.
»	Análisis químico general	»	Idem.
»	Complemento de Algebra y Geometría	»	Idem.
»	Organografía y Fisiología vegetal	»	Idem.
»	Organografía y Fisiología animal	»	Idem.
»	Mineralogía descriptiva	»	Idem.
»	Zoografía de animales inferiores y moluscos	»	Idem.
»	Geología geognóstica y estratigráfica	»	Idem.
»	Zoografía de vertebrados	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
161	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
162	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
163	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Idem.
164	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
165	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
166	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
167	Derecho penal	Idem	Idem.
168 y 169	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos).	Dos titulares	Numerarios.
170	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
171	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Vacante.
172	Derecho internacional público. Derecho internacional privado.	Idem	Numerario.
173	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
174 y 175	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos).	Dos titulares	Numerarios.
176	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
177	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
178	Fisiología humana	Idem	Idem.
179	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
180	Patología general, con su Clínica	Idem	Idem.
181	Terapéutica	Idem	Idem.
182 y 183	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
184	Anatomía topográfica	Titular	Numerario.
185 y 186	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
187	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Numerario.
188	Ginecología, con su Clínica	Idem	Idem.
189	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
190	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
191	Oftalmología, con su Clínica	Idem	Idem.
192	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
193	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
	Facultad de Farmacia.		
194	Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia y Materia farmacéutica, con sus prácticas	Titular	Numerario.
195	Botánica descriptiva, con sus prácticas	Idem	Idem.
196	Química inorgánica aplicada á la Farmacia y Prácticas de Laboratorio	Idem	Idem.
197	Materia farmacéutica vegetal, con sus prácticas	Idem	Idem.
198	Química orgánica aplicada á la Farmacia, con sus prácticas	Idem	Idem.
199	Técnica física aplicada á la Farmacia, con sus prácticas. Análisis químico y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos. Prácticas de laboratorio	Idem	Idem.
200	Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia. Prácticas en la preparación de medicinas y despacho de recetas	Idem	Idem.
»	Higiene pública	Se cursa en la Facultad de Medicina	»
	UNIVERSIDAD DE GRANADA		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
201	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
202	Lógica fundamental	Idem	Idem.
203	Historia de España	Idem	Idem.
204	Lengua y Literatura latinas	Idem	Idem.
205	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Idem.

Año IX — Martes 30 de Julio de 1918 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley de bases acerca de la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Real decreto nombrando una Comisión, compuesta de los señores que se mencionan, para que proponga la redacción de un Reglamento general que ordene la observancia de la referida ley.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto aprobando el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Manuel de Bedmar y Escudero para que se posesione ante el Rector de la de Valencia del cargo de Catedrático de Derecho civil español común y foral de la de Murcia.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Director de la Escuela Industrial de Vigo á D. Ricardo Sádaba y Capablanca.*

Real orden disponiendo se dé el ascenso reglamentario por fallecimiento del Profesor de término D. Emilio Ramos Boix, y, en su consecuencia, que D. Vicente Galbe y Sánchez pase á ocupar el núm. 172 del Escalafón del Profesorado de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Idem íd. que la cantidad de 4.000 pesetas consignada como subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Requena se libre en firme, por trimestres vencidos, á nombre de D. Canuto Sánchez Solano, Director de la mencionada Escuela.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Escuela de primeras letras instituída con el nombre de Maestría de Larráinzar (Navarra) por D. Manuel Aristegui y Ciganda.*

Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Fundación creada por D. Ignacio Pérez Garrido en Sayatón (Guadalajara).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden autorizando á D. José Ferré y Gevelli, Maestro de Termens (Lérida), para que preste sus servicios, á las órdenes del Ministro de la Gobernación, en el Sanatorio de Pedrosa (Santander).*

Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid como Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Guevara, Maestro de Ayamonte (Huelva).

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Honorio de Castro Gutiérrez, Maestro de Solera (Jaén).

Idem disponiendo que el Inspector á las órdenes de la Dirección general D. Agustín Nogués Sardá pase á Elda (Alicante) en visita especial con el fin de ultimar el expediente incoado con motivo de los hechos ocurridos en la Escuela graduada de niños de la mencionada población.

Idem íd. se encargue la Junta provincial de Cuenca de la organización de una Colonia escolar.

Idem íd. la reproducción del expediente de sustitución, por imposibilidad física, del Maestro de Rasines.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden marcando el comienzo de la licencia concedida á doña Francisca Ruiz.*

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han entablado las Profesoras que se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elisa Trepat.*

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden haciendo extensivas á los Académicos que se citan la de 23 de Febrero de 1917.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene vacante en el del Cardenal Cisneros, de esta Corte.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Desestimando instancias de varios interesados.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo se nombre á D. Francisco Javier de Lara y García-Plaza Escribiente mecanógrafo de esta Dirección.*

Disponiendo se expida á D. José María García-Grases y D. Vicente Ballester Soto los nombramientos de Escribientes mecanógrafos de esta Dirección.

Desestimando un recurso interpuesto por don José Valdés.

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, al Maestro y Maestra que en las mismas se expresan.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para ejercer y cursar la carrera del Magisterio á los señores que se citan.

Idem nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Rectificación al anuncio de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Francés de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), inserto en la* Gaceta *de 1.º del actual.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reconociendo á D.ª Magdalena Pérez Bronceño derecho á solicitar y obtener Escuela, fuera de concurso, en el Rectorado de Zaragoza, de igual grupo de población que la de Cabezamesada (Toledo).*

Desestimando instancia de D.ª Carmen Fernández.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María del Socorro Melón.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Continuación de la plantilla del personal de Catedráticos de Universidades. (Véase el pliego adjunto.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

BASE 1.ª

ESCALAS

La Administración civil del Estado estará á cargo del personal técnico y auxiliar.

Los funcionarios técnicos se clasificarán en tres categorías y cada una de éstas se compondrá de las clases y gozará de las dotaciones que se expresan á continuación:

Jefes de Administración de primera clase, con 12.000 pesetas.
Idem íd. de segunda ídem, 11.000.
Idem íd. de tercera ídem, 10.000.
Jefes de Negociado de primera ídem, 8.000.
Idem íd. de segunda ídem, 7.000.
Idem íd. de tercera ídem, 6.000.
Oficiales de Administración de primera ídem, 5.000.
Idem íd. de segunda ídem, 4.000.
Idem íd. de tercera ídem, 3.000.

Los funcionarios auxiliares constituirán una sola categoría, distribuída en las siguientes clases y dotaciones:

Auxiliares de primera clase, con 2.500 pesetas.
Idem de segunda ídem, 2.000.
Idem de tercera ídem, 1.500.

BASE 2.ª

INGRESO

Los funcionarios técnicos ingresarán en el servicio civil del Estado por la clase de Oficiales terceros, salvo lo que dispone la base 3.ª, previa oposición, á la cual podrán concurrir quienes ostenten título facultativo de enseñanza superior, y que se hará para obtener plazas numeradas de aspirantes, á fin de seguir los estudios que se habrán de organizar en cada Ministerio, habilitándose con ellos para servir cargos de plantilla.

Estas enseñanzas tendrán carácter más práctico que teórico, dedicadas especialmente á conseguir las aptitudes del personal para las funciones que ha de ejercer en los distintos servicios, y sin repetir los cursos que se siguen en los Establecimientos docentes. Consistirán en ejercicios prácticos ó en cursos periódicos. Estarán á cargo, por lo general, de funcionarios activos ó ex funcionarios de aptitud probada. Por excepción se podrá completarlas con lecciones de otros Profesores.

Cada Ministro publicará, sin demora, un Reglamento especial acerca de tales enseñanzas, estatuyendo medios eficaces para comprobar de modo positivo los conocimientos que se adquieran, y señalando los enlaces de estos resultados con la obtención de los cargos de plantilla.

En el servicio auxiliar se ingresará por la última clase de la categoría. A este fin se convocarán, anunciándose con seis meses de antelación, oposiciones públicas en que puedan acreditarse los conocimientos necesarios, y se proveerán las plazas numerándolas por orden de mérito.

La tercera parte de las vacantes de Auxiliares de tercera clase se proveerá en individuos que reunan las condiciones que la ley de 10 de Julio de 1885 señala para optar á los empleos de Oficiales quintos de Administración, previa oposición, que se verificará en las mismas condiciones y con arreglo á los mismos programas que las de los que no se hallen en su caso.

Los Auxiliares, cualquiera que sea su clase, podrán ingresar en la escala técnica, concurriendo á las oposiciones que al efecto se celebren, y no se les exigirá título académico, pero sí que lleven cuatro años de servicios al Estado.

La mujer podrá servir al Estado en todas las clases de la categoría de Auxiliar. En cuanto á su ingreso en el servicio técnico, los Reglamentos determinarán las funciones á que puede ser admitida y aquéllas que por su especial índole no se le permitan. Su ingreso se verificará siempre previos los mismos requisitos de aptitud exigidos á los varones.

BASE 3.ª

ASCENSOS

Los ascensos serán por rigurosa antigüedad, tanto en la escala técnica como en la auxiliar, con la excepción que luego se indicará respecto á los Jefes de Administración. Sin embargo, desde la categoría de Auxiliar de tercera á Oficial de primera, inclusive, se dará una de cada dos vacantes que correspondan al ascenso por antigüedad, con excepción de las que correspondan á los que hayan ingresado por oposición, al empleado que llevando dos años en la clase inmediata inferior cuente más años de servicios al Estado.

Para el ascenso á Jefe de Negociado se establecerán dos turnos: uno de antigüedad rigurosa y otro de oposición entre Oficiales, sea cualquiera su clase, con tal que lleven dos años de servicios los Oficiales de primera, cuatro los de segunda y seis los de tercera. La oposición tendrá carácter práctico y de aplicación á la índole del servicio respectivo, constituyendo el Tribunal personas de reconocida competencia y una representación de los Jefes del Ministerio. Las plazas de Jefes de Negociado de tercera que, correspondiendo á este turno de oposición entre Oficiales, quedaran desiertas por no haberse presentado número suficiente de opositores á ellas, ó por no haberlos considerado el Tribunal aptos para ocuparlas, se proveerán por la oposición directa y libre que establece el párrafo cuarto de esta misma base.

Para el ascenso á Jefe de Administración, y para el tránsito de una á otra de sus clases dentro de la categoría, se establecen dos turnos, uno de antigüedad y otro de elección del Ministro, entre los funcionarios que ocupen el primer tercio de la escala respectiva. Los méritos que determinen la elección se publicarán juntamente con el nombramiento.

Por excepción, el ascenso á la tercera clase de Jefe de Negociado y Jefe de Administración se efectuará reservando de cada cinco vacantes una á la oposición directa, siendo tan sólo admitidos á ella los opositores que posean aquellos títulos académicos ó certificados de aptitud profesional que para cada servicio determinarán los Reglamentos de ejecución de esta ley.

Nunca se ascenderá á categoría superior sin haber servido en provincias durante dos años, cuando menos, cargo ó cargos de la inmediata inferior, excepción hecha de aquellos funcionarios que contaren más de quince años en provincias.

Esta disposición no tendrá efecto retroactivo, y no afectará, por tanto, á los funcionarios que en la actualidad sean aptos para el ascenso.

Se establece un turno especial para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente. A este fin, de cada seis vacantes se reservará una en la categoría y clase respectiva para los cesantes que la soliciten. Los cesantes que lleven más de cinco años en esta situación y no lo sean por haber aceptado cargo de elección popular, habrán de someterse á un examen antes de reingresar en el servicio.

Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán el derecho á ulterior colocación.

BASE 4.ª

EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser voluntaria ó forzosa.

Se podrá conceder excedencia sin sueldo, por tiempo no menor de un año, á todos los funcionarios activos comprendidos en esta ley que lo soliciten. El tiempo de excedencia

voluntaria no será de abono para la antigüedad, ascenso ni jubilación. El período de excedencia voluntaria durará diez años como máximo.

La excedencia forzosa tendrá lugar por reformas de plantillas ó elección para cargo parlamentario. El funcionario que pase á esta situación gozará de los dos tercios de su sueldo y seguirá siéndole de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos.

Como excedentes sin sueldo de la categoría en que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, Reales decretos de 21 de Febrero y 15 de Julio de 1901, leyes de 14 de Abril y 4 de Junio de 1908, 1.º de Enero de 1911 y otras, les corresponda ingresar, se considerará á los Gobernadores actuales y ex Gobernadores que, habiéndolo sido más de dos años, al aprobarse esta ley soliciten su ingreso en el Escalafón de la Presidencia ó de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda, Fomento é Instrucción pública, dentro de los sesenta días siguientes á su publicación. En cuanto á los Gobernadores actuales y ex Gobernadores que no hubieran cumplido dos años en su cargo, el plazo de sesenta días para ejercitar este derecho empezará á contarse desde que consoliden su categoría.

Estos excedentes tendrán derecho á ocupar una de cada cuatro vacantes que ocurran en la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

BASE 5.ª

SEPARACIÓN DEL SERVICIO

Los funcionarios técnicos y auxiliares no podrán ser declarados cesantes sino en virtud de expediente gubernativo, instruído con audiencia del interesado, por faltas graves de moralidad, desobediencia ó reiterada negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

Por conveniencia del servicio podrá el Consejo de Ministros acordar discrecionalmente la cesantía ó separación de cualquier funcionario ó auxiliar, publicando su resolución en la *Gaceta* y dando cuenta á las Cortes de la medida adoptada. La vacante que en este caso resulte deberá ser provista, fuera de turno, por rigurosa antigüedad. Los Reglamentos determinarán la forma en que en este caso excepcional será oído el interesado por el Consejo de Ministros ó por el Ministro del Ramo respectivo, en trámite sumario.

Contra la resolución ministerial que decrete la cesantía ó la separación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los requisitos y reglas generales de competencia por razón de la materia establecidos por la ley de 22 de Junio de 1894.

BASE 6.ª

PREMIOS Y CASTIGOS.—TRIBUNALES DE HONOR

Se reglamentarán y clasificarán, graduándolos con señalamiento de las causas y de la competencia para concederlos ó imponerlos, los premios ó recompensas y las correcciones ó castigos, incluyendo entre éstos la postergación de número ó para el ascenso.

Se autorizará la constitución de Tribunales de honor para juzgar á los funcionarios que hubieren cometido actos deshonrosos que les hagan desmerecer en el concepto público, ó indignos de seguir desempeñando sus funciones. Los fallos del Tribunal de honor, para ser ejecutivos, necesitarán la aprobación del Ministro del Ramo, previa audiencia del Consejo de Estado acerca de la observancia de los requisitos y trámites aplicables al caso.

BASE 7.ª

POSESIONES, CESES, TRASLADOS, ETC.—ASISTENCIA Á LA OFICINA

Se reglamentarán las posesiones, ceses, traslados, permutas, licencias é incompatibilidades, observándose de ordinario la legislación actual que rige en estas materias.

Los funcionarios residirán en el lugar donde su función radique, y asistirán, como mínimo, seis horas á la oficina los días laborables, despachando los expedientes que tramiten dentro de los plazos marcados en las leyes y Reglamentos de procedimiento administrativo, reputándose como falta el incumplimiento de esta obligación.

Todo Jefe de Sección consignará, bajo su personal responsabilidad, antes de poner su firma en la resolución de un expediente, si en la tramitación del mismo se han observado las disposiciones vigentes.

BASE 8.ª

JUBILACIONES

La jubilación de los funcionarios de la Administración civil del Estado que cobren haberes del mismo será forzosa á los sesenta y siete años de edad, pudiendo los interesados solicitarla, sin alegar causa, á los sesenta y cinco, y también cuando lleven cuarenta de servicios, ó antes si justifican imposibilidad física.

Los funcionarios que al llegar á los sesenta y siete años de edad tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este plazo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años.

En todo caso se contarán para la jubilación los años de servicio que se hayan prestado como aspirante.

A los funcionarios que al implantarse la ley, y como consecuencia de sus preceptos, deban ser jubilados por razón de edad y no hayan cumplido dos años en la actual categoría, se les reconocerá como regulador de haber pasivo el sueldo que disfruten, cualquiera que sea el tiempo durante el cual lo hayan percibido.

BASE 9.ª

CLASES PASIVAS

Los funcionarios que hayan ingresado ó ingresen en el servicio del Estado á partir del 4 de Marzo de 1917 no tendrán derecho, con cargo al Tesoro, á haber pasivo de ninguna clase para sí ni para sus familias.

El Gobierno concertará con el Instituto Nacional de Previsión la constitución de pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad de dichos funcionarios y de los ingresados antes de aquella fecha que no tengan derechos pasivos, organizando al efecto una ó varias Mutualidades, con separación completa de las operaciones, capital y responsabilidades de las demás Mutualidades que administre el Instituto, entendiéndose ampliadas en este sentido las facultades que al mismo conceden los artículos 13 y 14 de su ley orgánica.

Á este fin, el Estado cederá al Instituto la cantidad necesaria de los descuentos que haga á los referidos funcionarios, pudiendo llegar hasta la totalidad de aquéllos si fuere preciso, y procurará que dicha Entidad ofrezca distintas combinaciones para que cada funcionario pueda escoger la que sea más adaptable á sus especiales condiciones. Los funcionarios mutualistas mejorarán, si les conviniere, las condiciones de sus pensiones mediante entregas particulares.

Á los efectos del párrafo primero de esta base, se entenderá por ingreso para los empleados del orden civil el acto de la posesión en el primer destino ó la fecha en que se les declare con derecho á plaza ó cargo en virtud de ejercicios de oposición.

Los que hallándose adscritos á la Mutualidad ó Mutualidades que en virtud de esta ley se creen, sufrieren, por causas independientes de enfermedad, algún accidente con motivo del servicio que les imposibilite para continuar prestándolo, tendrán derecho á que por el Estado se les complete, para sí ó para sus familias, las pensiones que reciban de las Mutualidades respectivas, de modo que dichas pensiones resulten equivalentes á las que percibirían si hubieran seguido perteneciendo á aquellas Mutualidades hasta su jubilación ó retiro por razón de edad, y hubieren abonado las cuotas correspondientes al mayor sueldo que hayan disfrutado.

BASE 10

ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios públicos podrán asociarse con arreglo á la Constitución y á las leyes, gozando á tales efectos de plena personalidad jurídica.

Cualquier asociación, agrupación ó representación colectiva de funcionarios dependientes de un Ministerio ó de varios, aunque tenga por objeto un legítimo interés ó el auxilio y el beneficio mutuo de los que la compongan, y no obste al buen servicio del Estado, necesitará para formarse ó subsistir la aprobación expresa del Ministro ó Ministros respectivos. Constituirá desobediencia grave el hecho de pertenecer á tales asociaciones ó agrupaciones, contraviniendo á la negativa ministerial de aprobación ó á la orden ministerial de disolverlas.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes de la orden ministerial en que se decrete la disolución de cualquiera asociación de funcionarios.

BASE 11

RETENCIONES

A los funcionarios del Estado solamente se les podrá embargar ó retener la séptima parte del sueldo que disfruten, entendiéndose que esto será también aplicable á los que actualmente tengan retenidos ó embargados sus haberes.

DISPOSICIONES ESPECIALES

1.ª Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de esta ley, los Ministerios á quienes la misma afecta darán cumplimiento á lo establecido en las bases anteriores, decretarán las reducciones ó refundiciones orgánicas que estimen más acertadas en los Centros y oficinas de su dependencia y publicarán el Reglamento del personal de Administración civil correspondiente á cada Departamento.

En los Ministerios donde hubiere varios Escalafones de funcionarios administrativos se fusionarán en uno solo, aplicándole en cuanto sea posible las normas que esta ley establece.

En un plazo de seis meses, cada Ministerio publicará su Reglamento de procedimiento administrativo, procurando, al revisar las prácticas establecidas, simplificar trámites y evitar que en el curso de un asunto repitan ó superpongan dos ó más funcionarios actuaciones análogas, y tendiendo á abreviar los plazos concedidos á los interesados en los expedientes y los señalados para adelanto de la substanciación, bajo la responsabilidad efectiva de los servidores del Estado.

En el tercer mes, á contar desde la publicación de esta ley, fijará cada Ministerio, y publicará en la *Gaceta*, las plantillas, reduciéndolas al personal estrictamente necesario.

La reducción que se opere con estas nuevas plantillas, en lo concerniente al personal de la Administración civil del Estado, habrá de importar, por lo menos, una tercera parte de la suma consignada en la actualidad para gastos del personal que cada Ministro ha de reorganizar.

Las nuevas plantillas se ajustarán todo lo posible á las escalas, categorías y clases establecidas en la base 1.ª

Los Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase; los Jefes de Negociado y los Oficiales primeros, segundos y terceros, en propiedad, ocuparán en la escala técnica igual puesto que el actual que disfruten, pero con las nuevas dotaciones que á sus respectivas clases se asigna, gozando además los actuales Oficiales terceros de una gratificación anual de 500 pesetas mientras no asciendan á la clase superior. Los Jefes de Administración de cuarta clase y los Oficiales cuartos pasarán á ocupar, dentro de su categoría, puestos de la clase inmediata superior, con el sueldo correspondiente.

Los funcionarios ascendidos en comisión por virtud de la adaptación de la ley de 2 de Marzo de 1917 ocuparán, por su orden, las primeras vacantes que ocurran en las respectivas categorías y clases, haciéndose extensivo este mismo derecho á todos los funcionarios que lleven más de dos años habilitados para desempeñar y desempeñen cargos de la categoría superior inmediata, aunque no hayan sido nombrados por virtud de la citada ley.

Los actuales Oficiales quintos y aspirantes, y sus similares, formarán una clase transitoria de Oficiales cuartos, á extinguir, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y derecho á ocupar vacantes no amortizables de Oficiales terceros en la escala técnica. Para este efecto, y á los fines del ascenso por oposición entre funcionarios á la categoría de Jefes de Negociado, se computará á dichos Oficiales quintos el tiempo en que hubiesen prestado servicio como aspirantes, á fin de completar los años exigidos para tomar parte en la oposición. Hasta que quede extinguida la clase transitoria de Oficiales cuartos, no se anunciará á oposición ninguna vacante de la de Oficiales terceros.

Todos los funcionarios que desempeñen cargos en comisión por haber ocupado con anterioridad otros de categoría superior, figurarán en los primeros lugares de los Escalafones respectivos, hasta que lleguen á ocupar un cargo de la categoría y clase que les corresponda.

La escala auxiliar estará constituída, interinamente, por los Oficiales cuartos á extinguir, así como por los temporeros que indica la disposición especial 4.ª, sin que se provean por oposición otras plazas de Auxilares que las estrictamente precisas para completar, sumadas á este personal, las que se fijen como indispensables en las nuevas plantillas.

El personal que resulte excedente permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en plantilla. La amortización de este excedente de personal se efectuará suprimiendo por invariable turno una de cada dos vacantes que ocurran en cada clase y categoría donde el excedente exista, hasta hacer efectiva la plantilla. Hasta tanto no se haya hecho por amortización la reducción de las plantillas, no se anunciarán oposiciones para la provisión de ningún cargo.

Los opositores aprobados con derecho reconocido á ocupar plazas en los diversos ramos de la Administración se reputarán excedentes sin sueldo, ingresando con este concepto en el Escalafón correspondiente al publicarse esta ley, ocupando una de cada dos vacantes no sujetas á la amortización que establece el párrafo anterior y reservándose la otra al turno de antigüedad en los Cuerpos en que hubiere lugar.

Para el cargo de Delegado de Hacienda se podrá elegir entre los Jefes de Administración y de Negociado pertenecientes al Cuerpo general de Hacienda ó á los especiales de Abogados del Estado ó de Contabilidad.

2.ª En los Ministerios donde las plantillas se hubieren adaptado á las bases de amortización contenidas en el art. 19 del dictamen de la Comisión de Presupuestos del Congreso, que la ley de 2 de Marzo de 1917 puso en vigor, se harán aquéllas efectivas por de pronto, sin perjuicio de ampliar hasta el límite mínimo de un tercio, ahora marcado, el tipo de amortización que en la ley mencionada se establecía.

3.ª Se autoriza á los respectivos Ministerios para que, con respeto y observancia de lo mandado en favor de licenciados militares, formen plantillas y Escalafones del personal subalterno, y reglamenten su ingreso, su ascenso y sus haberes, no bajando éstos de 1.250 pesetas en la clase inferior.

4.ª El personal temporero que sea necesario para cubrir las plantillas del Cuerpo auxiliar ingresará en él con el sueldo de 1.500 pesetas, consideración de Auxiliar de tercera clase y todos los derechos que para esta escala se consignan en las bases anteriores, previo examen de aptitud en la forma que los Reglamentos establezcan, y por orden de antigüedad hasta su total colocación.

En ningún caso podrá ser disminuído el sueldo ó emolumentos que actualmente disfrutan los Escribientes y Auxiliares temporeros.

Los temporeros que lleven más de cinco años de servicios, ó aquellos que tengan título académico, estarán dispensados de este examen y se les considerará desde luego incluídos en la citada escala auxiliar.

Se reputará nulo para todos los efectos cualquier nombramiento de fecha posterior á la publicación de esta ley.

5.ª Las disposiciones que esta ley enuncia para los funcionarios de la Administración civil del Estado serán aplicadas, previa la necesaria y posible adaptación que los respectivos Ministerios realizarán, y en un plazo improrrogable de tres meses, á todos los funcionarios técnicos y á los especiales, así como á los Cuerpos facultativos y especiales, respetándose su organización, competencia y atribuciones. Para la fijación de los futuros sueldos se tendrán en cuenta los aumentos que dichos Cuerpos hubiesen obtenido en los últimos diez años. En aquellos que tengan en sus escalas categorías y sueldos superiores á los de Jefe de Administración de primera clase, se les asignarán retribuciones equitativamente proporcionadas.

Se tendrá en cuenta por los distintos Ministerios, al proceder á la adaptación, y para mejorar sus haberes, la situación de los funcionarios técnicos y Cuerpos que sólo tengan una categoría.

Se autoriza al Gobierno para determinar las condiciones y remuneración del personal que percibe sus haberes por el Presupuesto de las posesiones españolas del África occidental, así como los requisitos para el pase del que presta sus servicios en las colonias á la Sección colonial del Ministerio, considerándose á estos efectos ampliado, durante el ejercicio actual, en la cantidad necesaria, el crédito que, como subvención de la Metrópoli, se consigna en la Sección 11 del Presupuesto general del Estado.

6.ª Los créditos presupuestos para personal de los diferentes Ministerios, á excepción de los de Guerra y Marina, serán ampliados en una cantidad igual á la que resulte necesaria para satisfacer á los funcionarios civiles los haberes que se asignen á consecuencia de la aplicación de esta ley, á partir de la fecha en que las respectivas plantillas nuevas queden aprobadas.

7.ª Se dará cuenta en Consejo de Ministros de los Reglamentos y disposiciones para aplicar esta ley, así como el Gobierno la dará á las Cortes del uso que haga de las diversas autorizaciones que ella contiene, á cuyo efecto queda autorizado para subsanar aquellas omisiones que hiciere necesario el desarrollo de estas bases.

8.ª Se considerarán subsistentes en todo cuanto no fueren incompatibles con la presente ley las disposiciones vigentes en la materia.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 24.)

REAL DECRETO

A fin de preparar la más fiel y acertada ejecución de la ley de 22 del corriente, relativa á los funcionarios de la Administración civil del Estado, con acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que proponga la redacción de un Reglamento general que ordene la observancia de la citada ley, siquiera haya el de contener algunos capítulos de especial aplicación, para que fije con uniformidad la norma según la cual han de establecerse, mediante las debidas reducciones, las plantillas definitivas en los distintos Ministerios y servicios, y para que también resulte uniforme el criterio que se definirá como más acertado en la adaptación de los preceptos de la nueva ley á los Cuerpos que en el servicio del Estado existen constituídos y organizados de manera especial y separada, se nombra una Comisión que presidirá el Subsecretario de esta Presidencia, y de la cual serán Vocales: designados por el Ministerio de Estado, D. Servando Crespo y Boccolo y D. Ricardo Spottorno y Sandoval; por el Ministerio de Gracia y Justicia, D. Eduardo Ortega Gasset y D. Felipe Almech Falcón; por el Ministerio de Hacienda, D. Enrique Illana y Sánchez de Vargas y D. José de Lara y Mesa; por el Ministerio de la Gobernación, D. José Lón Albareda y D. Millán Millán de Priego; por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. José Gascón y Marín y D. Rafael de San Román Fernández, y por el Ministerio de Fomento, D. Domingo Paramés González y don Antonio Valenciano Maceres.

Art. 2.º La antedicha Comisión deberá cumplir su cometido dentro del plazo que terminará el día 31 de Agosto próximo.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 25.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Labor digna del mayor encomio fué la realizada para llegar á dar carácter orgánico á las disposiciones definidoras de la situación jurídica del Magisterio de primera enseñanza, dotando á éste de un Estatuto general en que aparecieran concretados sus derechos y sus deberes.

Continuación de tal obra es la que se contiene en el presente proyecto de revisión del Estatuto.

Aspírase á dar á éste el carácter de permanencia posible, sin perjuicio de aquellas indispensables reformas que requiera el servicio docente. Tal revisión está hecha con el propósito de mantener sus normas, sin otras alteraciones que las necesarias para incorporar al Cuerpo legal los preceptos complementarios, dictados con posterioridad á su publicación; atender, como el Gobierno debe hacerlo, interesantes indicaciones de la experiencia; y para regular determinadas modificaciones que, por virtud de reformas ya votadas por las Cortes y sometidas á la sanción de Vuestra Majestad, permiten al Ministro de Instrucción pública disponer lo conveniente para que las Escuelas Nacionales puedan ser provistas con rapidez en Maestros seleccionados en ejercicios de pública oposición.

No ha tenido todo el buen resultado que podía apetecerse el ensayo de descentralización de las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional. Numerosas reclamaciones contra la designación de Jueces; protestas en no escaso número, formuladas ante la Dirección general del Ramo, respecto á la práctica de los preceptos reglamentarios; dificultades, no pequeñas, para constituir y para que funcionasen sin demora los Tribunales en cada una de las provincias, y el deseo reiteradamente manifestado por muchos opositores de actuar ante diversos Tribunales provinciales, llevan al ánimo el convencimiento de que no es prudente mantener en vigor el sistema, y de que conviene volver á celebrar los ejercicios únicamente en las capitales de Distrito universitario.

Al disponerlo así, ha parecido beneficioso elevar á

siete el número de Jueces, tanto para reunir en el elemento juzgador la representación de los diversos factores personales del Ramo docente, todos ellos interesados en la más perfecta selección para el ingreso en el Magisterio, como para ofrecer á los aspirantes las mayores garantías de imparcialidad y acierto, ya previstas en el vigente Estatuto.

Mantiénese el plausible propósito de que, en caso de vacante, sea provista la Escuela en opositor aprobado con derecho á ingreso en el Magisterio; y para la más rápida colocación en propiedad de los interinos á quienes está reconocido este derecho y de los opositores en expectación de destino, se llevan á cabo modificaciones de preceptos que tienden directamente á armonizar la imperiosa necesidad de pronta provisión de toda Escuela vacante en Maestro ingresado en el Magisterio Nacional, y la inmediata colocación de los hoy aspirantes, con la conveniencia real de facilitar, mediante traslado, que el Maestro preste sus servicios en aquellas localidades de su predilección.

Se han tenido en cuenta aspiraciones muy reiteradas del Magisterio para reducir á una sola clase las oposiciones restringidas como medio de ascenso, y para dar al concepto legal de Escuela unitaria y de Sección de graduada la natural equiparación en cuanto á los derechos que corresponden al Maestro á título de tal, con independencia de la función que en uno ú otro caso desempeñe, y dejando en pie la preferencia de la mayor antigüedad para los traslados y la natural primacía de la mayor categoría para el desempeño de puestos directivos en las Escuelas graduadas y en las anejas á las Normales, se señala un orden taxativo de condiciones preferentes para resolver los concursos especiales, que se convocarán para la provisión de tales cargos, condiciones cuya sola enunciación aleja toda sospecha, aun la más remota, de posible favoritismo en los nombramientos.

Finalmente, mal añejo en nuestras disposiciones administrativas el de su multiplicidad, y el de su falta muy frecuente, de carácter orgánico, convenía consignar aquellos preceptos que, sin excluir las reformas que el Estatuto puede requerir con el transcurso del tiempo, dieran á aquél la necesaria y permanente unidad. Así se facilita su más recta aplicación, llevando al ánimo del Magisterio y del país el sentimiento de un vivo deseo del más estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias en bien de la enseñanza y de aquellas mismas garantías que, con aplicación del Estatuto, se ofrecieron al Magisterio Nacional en sus relaciones con la Administración pública.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Julio de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

CAPÍTULO PRIMERO

INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Artículo 1.° El ingreso en el Magisterio Nacional se verificará por oposición.

Art. 2.° Transitoriamente podrá ingresarse por concurso de interinos en la forma prevenida en este Estatuto y sólo hasta la colocación de los que tienen reconocido tal derecho.

Art. 3.° La determinación de las plazas de cada provincia que deban proveerse por los medios indicados se hará por la Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta el cálculo de las vacantes de Escuelas y sueldos.

Serán destinadas á ingreso todas las Escuelas desiertas en concurso de traslado y las resultas que radiquen en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. Las de menos de 500 habitantes se proveerán por concurso de interinos, y las de 500 á 1.000 por oposición.

Art. 4.° Las plazas de nueva creación se proveerán siempre por oposición. Las de Madrid y Barcelona se proveerán con 3.000 pesetas.

CAPÍTULO II

OPOSICIÓN

Art. 5.° Las convocatorias á oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional se tramitarán por las Secciones administrativas de primera enseñanza, comprendiendo en el anuncio el número de plazas de aspirantes á ingreso en el Escalafón que se juzgue necesario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.°.

Art. 6.° No se convocarán oposiciones en época determinada, sino sólo cuando quede pendiente de colocación un tercio de los opositores aprobados con derecho á plaza ó cuando sea preciso para la provisión provisional de las Escuelas.

Art. 7.° Una vez publicada la convocatoria por la Dirección general, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en cualquiera de las Secciones administrativas pertenecientes al Distrito universitario donde las oposiciones se celebren. El Jefe de dicha dependencia facilitará recibo de los documentos á la persona que los entregue, sin que precise que ésta sea el mismo interesado.

Los expedientes quedarán en la Sección administrativa hasta que la Dirección general ordene que sean remitidos al Tribunal correspondiente.

Art. 8.° Para tomar parte en las oposiciones son precisos los requisitos siguientes:

1.° Ser español, tener más de veinte años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y

2.° Poseer el título de Maestro ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

Serán requisitos indispensables para la toma de posesión haber cumplido los veintiún años y abonado los derechos del título profesional.

Art. 9.° Las oposiciones se celebrarán en las capitales de los Distritos universitarios. Se exceptúan las de Canarias.

Art. 10. Los Tribunales de oposición serán dos, uno para Maestros y otro para Maestras, y se compondrá cada uno de ellos de un Catedrático de Universidad, Presidente; un Catedrático de Instituto, un Profesor ó Profesora de Escuela Normal, un Inspector ó Inspectora de primera enseñanza, un Sacerdote y dos Maestros ó Maestras de Escuelas Nacionales que hayan ingresado por oposición y tengan categoría superior á la de ingreso.

La designación de los Vocales se hará por la Dirección general de primera enseñanza, que pedirá las propuestas que juzgue necesarias.

Se procurará que la mayoría de los Vocales presten servicio en provincias distintas.

El ejercicio del cargo de Vocal de estos Tribunales sólo podrá llevarse á cabo una vez cada cinco años.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido á los Profesores de Escuela Normal é Inspectores de primera enseñanza, dedicarse á la preparación de opositores. Los Maestros y Sacerdotes que se hubieren dedicado á estos trabajos durante los cinco años anteriores al comienzo de los ejercicios, estarán incapacitados para ser Jueces.

Art. 12. El cargo de Juez es obligatorio para quienes desempeñen funciones públicas retribuídas, salvo caso de imposibilidad física, plenamente demostrada mediante certificado de tres Médicos, pasar de sesenta años ó cuando haya motivo probado de recusación, de los que establece el derecho común.

Cuando un Juez renuncie por causa justificada, será reemplazado por un suplente. A este efecto y al de toda suplencia, serán dobles las propuestas y los nombramientos hechos por el Ministerio.

La Dirección general cuidará de dar cuantas instrucciones sean necesarias para la mayor eficacia y rapidez del servicio.

Art. 13. Terminado el plazo de la convocatoria, las Secciones administrativas remitirán á la *Gaceta de Madrid* la relación de los aspirantes admitidos y excluídos, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y recusaciones. Una vez terminado el plazo, elevarán á la Dirección general todas las presentadas.

En el término de quince días de sus nombramientos, podrán los Jueces justificar ante la Dirección la imposibilidad á que se refiere el art. 12.

Una vez recibidas por la Dirección todas las reclamaciones y renuncias procederá á resolverlas y á determinar la fecha del comienzo de los ejercicios, ordenando á las Secciones administrativas que remitan los expedientes á los respectivos Tribunales.

En el caso de que no se constituyan éstos por falta de los Vocales nuevamente nombrados y de sus suplentes, la Dirección general adoptará las resoluciones que juzgue convenientes para conseguir el inmediato comienzo de los ejercicios, pudiendo llegar hasta la constitución del Tribunal con sólo tres Jueces.

Art. 14. El Presidente está abligado á convocar para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la fecha fijada por la Dirección general, enviando el correspondiente anuncio á la *Gaceta de Madrid* y convocando á los demás Jueces para diez días antes del señalado para el principio de los ejercicios. Habrá de citarse á los opositores con quince días de anticipación al fijado para que se presenten.

Art. 15. En la reunión previa á la que se refiere el artículo anterior, se constituirá el Tribunal y se redactará el Cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales.

La no asistencia á dicha reunión hará incurrir á los Jueces en la pena de suspensión provisional de la mitad del sueldo, que será definitiva por quince días si no acreditan causa legítima, á juicio de la Dirección general.

Art. 16. Los opositores deberán acudir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Esta exclusión será declarada por el Presidente á la media hora de haber incurrido el opositor en la falta.

Sólo en los ejercicios oral y práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor á quien afecte la imposibilidad para el último lugar, sin que pueda suspender el curso de los ejercicios.

Art. 17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución del Tibunal en que á su juicio se haya faltado á las disposiciones de este Estatuto; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive.

El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

Art. 18. Los ejercicios de oposición serán tres: uno, escrito; otro, oral; y otro, práctico; que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos.

Art. 19. El ejercicio escrito compenderá cinco partes distintas:

1.ª Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo.

2.ª Resolución de dos problemas de Aritmética y Geometría, sacados á la suerte de entre 20 ó más que habrá designado el Tribunal.

3.ª Redactar un trabajo sobre Didáctica pedagógica, sacado á la suerte de entre 20 ó más propuestos por el Tribunal,

4.ª Contestar por escrito á un tema del Cuestionario, redactado para el ejercicio oral en su parte correspondiente á la Sección de Letras, sacado á la suerte por uno de los opositores, y

5.ª Contestar en la misma forma un tema de la Sección de Ciencias del mismo Cuestionario.

Art. 20. Los problemas de Matemáticas y los temas de Didáctica pedagógica serán designados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse el ejercicio.

Art. 21. Cada una de las cinco partes de que consta el ejercicio escrito se realizarán en días sucesivos y distintos, simultáneamente por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para llevar á efecto cada una.

Art. 22. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

1.ª Lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo que el Tribunal designe.

2.ª Contestar, por espacio de una hora, á tres temas del Cuestionario designados por la suerte.

Las dos partes del ejercicio se realizarán en un mismo día por el opositor.

El Cuestionario para la cuarta y quinta parte del ejercicio escrito, y segunda del oral se expondrá á los opositores ocho días antes de comenzar aquél.

Art. 23. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la Escuela Nacional de la capital del Distrito universitario que designe el Tribunal.

Consistirá en explicar, durante quince minutos como máximo, una lección sacada á la suerte de los programas que el Maestro tenga establecidos, y en realizar durante otros quince una explicación de trabajos manuales ó lecciones de cosas, elegidos libremente por el opositor.

Art. 24. En las oposiciones á plazas de Maestras habrá un ejercicio de Labores realizado simultáneamente por todas las opositoras en el tiempo y forma que disponga el Tribunal.

La realización de este ejercicio no podrá durar más de tres días para todas las opositoras.

Art. 25. Los ejercicios orales y prácticos serán públicos, y los escritos estarán en todo momento hábil, después de calificados, á disposición de quien quiera examinarlos, y deberán incorporarse al expediente de la oposición.

Art. 26. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, estando presente durante la realización de los escritos y de labores, en su caso, la mayoría de aquél.

Art. 27. Todos los ejercicios son de exclusión y serán calificados por puntos por cada uno de los Jueces del Tribunal, siendo nueve el máximo que puede conceder cada Juez por cada una de las partes en que los ejercicios se subdividen, y precisándose para la aprobación un total de 20 en cada una de ellas.

Art. 28. Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de los aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará la puntuación concedida por cada Juez.

En caso de empate, el Tribunal designará el orden en que han de figurar los empatados.

Art. 29. Se considerarán como no aprobados en el último ejercicio los opositores que no sean propuestos para plaza, y no se hará mención alguna de méritos relativos en las actas ni de nada que no se dirija á la propuesta escrita. Tampoco se considerarán aprobados opositores alegando empate en la puntuación.

Art. 30. Todo empate en las votaciones será decidido por el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 31. En ningún caso podrán hacerse agregaciones de plazas en las oposiciones, pudiendo proveerse sólo las comprendidas en el anuncio.

Art. 32. Los Tribunales á ingreso en el Magisterio Nacional percibirán, en concepto de dietas, una cantidad fija equivalente á la suma de 20 peseta por cada uno de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio. De la suma total se deducirá un 5 por 100 para la remuneración del Escribiente, un 3 por 100 para la del Mozo y un 7 por 100 para los gastos del material fungible necesario para los ejercicios, y el resto se distribuirá por igual entre los siete Vocales.

A cada uno de los residentes fuera de la capital del Distrito universitario se le abonarán los gastos de viaje, y además una dieta extraordinaria de cuatro pesetas por cada opositor actuante en el primer ejercicio.

Art. 33. Al día siguiente de aquel en que terminen los ejercicios serán convocados los opositores que figuren en las listas de propuestas para plazas, expuestas al público, á fin de que procedan á la elección de Escuelas por el orden de la propuesta si hubiere vacantes en dicha fecha.

Los demás opositores formarán listas de aspirantes con derecho á ingreso, y cubrirán, por el orden de la propuesta, las vacantes que ocurran en lo sucesivo en la provincia, correspondientes al turno de oposición.

Art. 34. A estas oposiciones podrán concurrir los Maestros Nacionales que tengan derechos limitados, con objeto de adquirir la plenitud. Para lograrla sólo será necesario un certificado del Tribunal que acredite la aprobación de los ejercicios. Estos opositores no consumirán plazas de las anunciadas.

No podrán ser opositores los Maestros Nacionales con plenitud de derechos, sino en el caso de proveerse nominalmente plazas de nueva creación. En tal caso, se cubrirán las resultas de aquéllos en la misma oposición.

CAPÍTULO III

CONCURSO DE INTERINOS

Art. 35. Mientras queden pendientes de colocación Maestros interinos que tengan reconocido derecho á obtener Escuelas en propiedad, subsistirá el concurso de ingreso de in-

terinos para proveer las plazas mencionadas en el art. 3.° de este Estatuto.

Art. 36. El concurso de Maestros interinos se tramitará del modo siguiente:

Una vez declarada definitiva la propuesta de cada concurso general de traslado, las Secciones administrativas remitirán á la Dirección general una relación de las Escuelas desiertas y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. La Dirección publicará en la *Gaceta de Madrid* la relación resultante de todas ellas, especificando el turno á que se destina cada Escuela, y dando un plazo de ocho días para reclamaciones. Terminado éste publicará el anuncio definitivo, dando un término de quince días para la presentación de instancias. Estas habrán de entregarse en las Secciones administrativas donde resida cada solicitante.

Art. 37. Podrán presentarse á estos concursos todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos con nombramiento expedido por Autoridad competente y estén en posesión, á lo menos, del título Elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento.

Art. 38. El orden de preferencia en estos concursos será el siguiente:

1.° Maestros que figuren en las listas de interinos publicadas por la Dirección general en 1914 y 1915, por el número que tengan en ellas.

2.° Maestros con servicios interinos anteriores á 1.° de Julio de 1911 que no figuren en dichas listas, colocándolos por orden de sus servicios hasta 31 de Marzo de 1913.

3.° Maestros sólo con servicios interinos posteriores á 1.° de Julio de 1911, colocados por la totalidad de servicios hasta el día de la convocatoria.

Los sustitutos con servicios anteriores á 12 de Abril de 1917, serán considerados como interinos. Los posteriores no tendrán derecho al ingreso en propiedad.

Art. 39. Terminado el plazo de quince días concedido por el art. 36, las Secciones remitirán en el de cinco á la Dirección las instancias recibidas, acompañadas de dos relaciones: una, de los Maestros que figuren en las listas de 1914 y 1915, colocados con arreglo á sus números, y otra, de los demás concursantes por el de sus servicios, con arreglo al art. 38. Sólo los del segundo grupo tendrán que presentar hojas de servicios.

Art. 40. La Dirección general publicará en la *Gaceta* una orden en la que se haga constar la fecha de recepción de los expedientes de cada provincia, y procederá á la resolución provisional del concurso en el término de dos meses á contar de la publicación de aquélla.

Contra esta resolución provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días por conducto de las Secciones de primera enseñanza.

Art. 41. La Dirección general resolverá las reclamaciones en el término de veinte días, á contar de la recepción del último expediente provincial.

Art. 42. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno en vía gubernativa.

Art. 43. La aceptación de plazas por los concursantes es obligatoria, sin que puedan admitirse renuncias por causa alguna.

Art. 44. Los interinos con derecho á plaza están obligados á solicitarlas en cuantos concursos se anuncien, bien entendido que los que tengan número preferente al último que haya obtenido plaza y no figuren como solicitantes en algún concurso serán eliminados de la relación, y privados, por tanto, de todo derecho á obtener Escuelas en propiedad.

CAPÍTULO IV

ASCENSOS

Art. 45. Los ascensos del Magisterio Nacional se ajustarán á dos turnos: el de antigüedad y el de oposición.

El primero comprenderá todas las categorías del Escalafón, y el segundo la de 3.000 pesetas solamente.

Art. 46. Se destinará á la oposición la mitad de las vacantes absolutas que ocurran en la mencionada categoría.

Las vacantes por resultas se darán siempre á la antigüedad.

Art. 47. En estas oposiciones se proveerán sueldos y no Escuelas, con la excepción establecida en el art. 66 de este Estatuto.

Los Maestros que obtengan plaza podrán optar por continuar en la Escuela que sirven ó aspirar á servir las vacantes de Madrid y Barcelona que correspondan á la oposición restringida.

Art. 48. A este efecto, las Delegaciones Regias de Madrid y Barcelona llevarán un libro especial de vacantes, y cuando ocurra una que corresponda á la oposición restringida, la anunciarán por sí mismo en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan solicitarla los Maestros que hayan obtenido plaza en oposiciones de esta clase, posteriores á 12 de Abril de 1917.

El orden de preferencia será el de antigüedad de las convocatorias de que procedan, y dentro de la misma el obtenido en las listas de méritos formuladas por el Tribunal.

Art. 49. Las oposiciones á mejoras de categoría en el Escalafón se celebrarán en Madrid todos los años, comenzando en la segunda decena del mes de Julio. La convocatoria se publicará por la Dirección general en el mes de Abril, comprendiendo igual número de plazas que el de las que hubieren quedado vacantes en las categorías correspondientes hasta 31 de Marzo anterior.

Art. 50. El sólo hecho de no convocar á los opositores en la época citada supondrá la renuncia tácita del Presidente del Tribunal, que será sustituído por el suplente.

Art. 51. No podrán suspenderse los ejercicios por causa alguna por un plazo mayor de ocho días.

Art. 52. Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en contestar por escrito á tres puntos sacados á la suerte de los que constituyan el Cuestionario dado por el Tribunal, uno de Letras, otro de Ciencias y otro de Pedagogía, y en traducir y analizar por escrito, y sin auxilio de Diccionario, un capítulo de un libro designado por el Tribunal y escrito en cualquier idioma extranjero. La elección de idioma es potestativa en el opositor.

Art. 53. El ejercicio práctico consistirá en dar una clase de media hora en las Escuelas de Madrid y en explicar una lección á un niño anormal ó retrasado.

Art. 54. No podrán agregarse plazas á estas oposiciones, pudiendo proveerse sólo las anunciadas.

Art. 55. En todo aquello que en este capítulo no se especifique se entenderá aplicable lo dispuesto para las oposiciones de ingreso.

Art. 56. El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se constituirá del modo siguiente:

Un Consejero de Instrucción pública, Presidente; un Catedrático de Universidad; uno de Instituto; un Profesor ó Profesora de Escuela Normal; un Inspector ó Inspectora de primera enseñanza; un Maestro ó Maestra Nacional, y un Sacerdote.

La designación de Presidente se hará mediante propuesta del Consejo de Instrucción pública; los Catedráticos de Universidad é Instituto y el Profesor de la Normal, serán propuestos por el Consejo universitario, y los Inspectores y Maestros serán igualmente propuestos por la Escuela Superior del Magisterio.

El Vocal Sacerdote será el Profesor de Religión de dicha Escuela, y le sucederán, por orden de antigüedad, los Profesores de Religión de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas Normales de Madrid.

Los nombramientos se autorizarán por el Ministro, siempre que las propuestas obtengan su aprobación.

Art. 57. Los Tribunales de oposición á mejora de categoría percibirán, en concepto de dietas, una cantidad fija, equivalente á 25 pesetas por opositor que actúe en el primer ejercicio. De ellas se separará un 10 por 100 para gastos de material, Escribiente y Mozo, y el resto se distribuirá por igual entre los siete Jueces del Tribunal.

Aparte se abonarán los gastos de viaje á los Vocales que tengan su residencia fuera de la Corte.

Art. 58. Terminados los ejercicios, el Tribunal remitirá al Ministerio las propuestas de aspirantes con derecho á ascenso, y aprobadas por Real orden, se procederá á cuanto haya lugar en relación con las vacantes.

Art. 59. Tan pronto como ocurra una vacante, la Sección administrativa correspondiente dará cuenta á la Dirección general de primera enseñanza para todos los efectos del Escalafón general. Las vacantes se adjudicarán al turno que corresponda, ascendiendo al Maestro que ocupe el mejor número en el Escalafón, si hubiere de darse á la antigüedad, y al primer aspirante con derecho á ascenso, si corresponde á la oposición.

Art. 60. Mientras continúe el actual sistema de ingresos de la Caja de Derechos pasivos, los ascensos se concederán mensualmente por la Dirección general, y surtirán efectos económicos desde el 1.° del mes siguiente á la fecha de la orden y de Escalafón desde el día de la vacante.

Una vez desaparecido el ingreso de interinidades y vacantes para derechos pasivos, los ascensos surtirán todos sus efectos desde la fecha de recepción de los partes en el Ministerio, pudiendo concederse aisladamente.

CAPÍTULO V

CONCURSILLOS

Art. 61. Las Escuelas se proveerán por concursillo del modo siguiente, siempre que haya más de una de cada sexo en la población: los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza están obligados á dar parte de la vacante, dentro de los tres días siguientes á aquél en que ocurriere, á las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el

plazo de otros tres, lo anunciarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, dando quince días para la presentación de instancias. La Sección tramitará el concursillo en el término de tres días, á contar de aquél en que termine este último plazo.

No podrán proveerse por concursillo ni las Direcciones de Escuelas graduadas ni las Regencias de las prácticas.

Art. 62. El orden de preferencia en los concursillos se determinará por las dos condiciones siguientes:

1.ª Categoría de los aspirantes en el Escalafón general.

2.ª Antigüedad de los mismos en la población.

Tendrán iguales derechos en el concursillo los Maestros unitarios, Directores de Sección y Auxiliares.

Mientras no obtengan su completa incorporación al Presupuesto del Estado y al régimen general establecido, no podrán tomar parte en los concursillos ni los Maestros de Escuelas voluntarias ni los de Patronato.

Art. 63. Los concursillos son sólo un medio de provisión de Escuelas dentro de la misma localidad.

No obstante, en el caso de que el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, se extenderá el derecho de tomar parte en el concursillo á todos los Maestros del término municipal.

Art. 64. Las resultas de los concursillos no serán de nuevo anunciadas por este medio, sino que serán provistas por concurso general de traslado ó por los medios de excepción establecidos por este Estatuto.

Las desiertas en concursillo irán también al concurso de traslado.

CAPÍTULO VI

CONCURSO DE TRASLADO

Art. 65. Las Escuelas Nacionales que resulten vacantes después de resueltos los concursillos locales, y en general las que no puedan ser objeto de tal medio de provisión, se anunciarán al concurso general de traslado.

Art. 66. Se exceptúan de esta regla las resultas de concurso que radiquen en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, las Regencias y Direcciones de Escuelas graduadas, y las Escuelas de Madrid y Barcelona.

De estas últimas sólo se anunciará un 50 por 100 al concurso general de traslado, reservándose el otro 50 por 100 para que puedan ser ocupadas fuera de concurso por los Maestros que obtengan las primeras plazas en las oposiciones restringidas á 3.000 pesetas, reglamentadas por el art. 47 y siguientes de este Estatuto.

Art. 67. Este concurso se convocará por la Dirección general de primera enseñanza todos los años durante el mes de Octubre, y comprenderá todas las Escuelas, Secciones y Auxiliarías vacantes en 30 de Septiembre.

Art. 68. Las que aún estén pendientes de anuncio á concursillo, se incluirán en la convocatoria con una nota en la que se haga constar así.

Art. 69. A tal fin, las Secciones administrativas de primera enseñanza, antes del día 10 del citado mes de Octubre, elevarán á la Dirección general una relación de vacantes, por orden alfabético de Ayuntamientos, en la que se especifiquen de un modo claro el lugar de la vacante, número de la Escuela á que pertenezca, si lo tiene, calle de su emplazamiento, clase de la plaza y cuantas noticias sean necesarias para que los Maestros puedan conocer la vacante solicitada.

Art. 70. El anuncio del concurso general de traslado tendrá carácter provisional, dando un plazo de quince días para que puedan formular reclamaciones los Maestros interesados, y las Secciones administrativas de primera enseñanza den cuenta de los errores observados, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de cumplir este deber telegráficamente.

Art. 71. Transcurrido dicho plazo de quince días, y estudiadas las reclamaciones y observaciones recibidas, la Dirección general publicará una orden en la que se hagan constar las modificaciones acordadas y se ratifique en general el anuncio de las demás plazas que no sean objeto de rectificación.

Art. 72. Para tomar parte en el concurso general de traslado será preciso pertenecer al Escalafón del Magisterio, sirviendo en propiedad y en activo Escuelas Nacionales de sostenimiento del Estado ó en las de Beneficencia, no tener sesenta y nueve años de edad y no haber obtenido permuta durante el año anterior á la convocatoria.

Art. 73. La sola presentación de su instancia por los Maestros supone el compromiso de aceptar la Escuela ó plaza que les corresponda, es decir, que durante la tramitación del concurso, ni una vez resuelto provisional ni definitivamente, podrán admitirse renuncias, sea cual fuere el fundamento que se alegue, ni reconocer derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones.

Art. 74. El orden que habrá de seguirse en las propuestas y que determinará la única preferencia del concurso será el del Escalafón general del Magisterio, con las modificaciones acordadas por Real orden en su parte provisional.

Art. 75. Los Maestros consortes conservarán el derecho á tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de casamiento legalizada.

En otro caso, estarán obligados á admitir la Escuela que les corresponda.

No podrá aplicarse la condición de consorte sólo á determinado grupo de las vacantes solicitadas.

Los consortes sólo tendrán derecho á reclamar cuando los dos Maestros á quienes se adjudiquen las plazas solicitadas tengan número inferior al suyo en el Escalafón.

El haber obtenido Escuelas por concurso, mediante la alegación de consorte, será bastante para privar á los Maestros del ejercicio del derecho concedido por el art. 96 de este Estatuto.

Art. 76. A partir de la fecha de publicación de la orden definitiva á que se refiere el art. 71, podrán presentarse por los Maestros instancias en las Secciones administrativas á que corresponda la Escuela que sirven, durante un plazo improrrogable de veinte días.

Dichas instancias, redactadas de un modo claro y conciso, llevarán en su margen izquierdo la categoría y número general del interesado en el Escalafón, y á continuación, numeradas, todas las vacantes solicitadas, especificándose la provincia á que pertenezcan y colocadas por orden de preferencia.

Art. 77. No se admitirá ninguna petición con carácter condicional, y si alguna se presentase se tendrá por excluído del concurso á quien la hubiere formulado.

Sea cualquiera la denominación con que figuren las plazas en las instancias de los interesados, se tendrán por solicitadas tal como se denominen en el anuncio definitivo de la convocatoria.

Art. 78. Expirado el término de la convocatoria las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas, relacionándolas por orden del Escalafón, con expresión de la categoría y número de cada solicitante y colocando al final de la lista á los que no figuren en aquél, por el orden establecido y con todos los datos que hayan de servir de base para su futura inclusión. Sólo estos últimos tendrán que presentar hoja de servicios con la solicitud.

Una vez así formados los expedientes del concurso, se elevarán por las Secciones administrativas á la Dirección en el plazo de cinco días á partir del término de la convocatoria.

Art. 79. Recibidas todas las instancias en la Dirección general de primera enseñanza, ésta publicará en la *Gaceta de Madrid* una orden en la que se haga constar la fecha de recepción del expediente de cada una de las provincias.

Art. 80. La Dirección general, en vista de los anuncios del concurso y de las peticiones recibidas, y ateniéndose á lo preceptuado en este Estatuto, procederá á formular las propuestas provisionales en el plazo de tres meses, remitiéndolas seguidamente al Boletín Oficial del Ministerio, donde se publicarán en un solo número las de cada sexo.

Art. 81. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones, en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombre en el Boletín.

Art. 82. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimientos de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad á la publicación del último.

Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

Art. 83. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán informadas y relacionadas al Ministerio.

Art. 84. La resolución de las reclamaciones presentadas se verificará por Real orden y tendrá carácter definitivo, formando parte de ella la ratificación de los nombramientos de la provisional que no hayan sido objeto de la reclamación.

Art. 85. Los Maestros nombrados en virtud de concurso de traslado se posesionarán de hecho y de derecho de sus nuevas Escuelas en 1.º de Septiembre, y la posesión llevará consigo el cese en la Escuela anterior, sin necesidad de presentación del título para éste.

Al comenzar las vacaciones caniculares podrán hacer entrega dichos Maestros de las Escuelas á las Juntas locales, sin que esta entrega suponga su cese.

Art. 86. Todas las resultas de un concurso general de traslado, que radiquen en poblaciones de más de 1.000 habitantes ó sus equivalentes en caso de haber sido otorgadas por otro medio legal, serán anunciadas en el concurso siguiente.

Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general. El anuncio se pu-

blicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.ª Ingreso por oposición.

2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante y, á falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.ª Número en el Escalafón.

Art. 89. Las resultas de estos concursos, si fuesen otras Direcciones ó Regencias, se proveerán por este mismo medio, y, si fuesen unitarias ó de Sección, por concurso general de traslado.

CAPÍTULO VII

REINGRESO É INGRESO POR ASIMILACIÓN

Art. 90. Tendrán derecho á obtener Escuelas Nacionales por este medio los Maestros siguientes:

1.º Los que hayan cumplido un año de excedencia, con arreglo á las condiciones de este Estatuto.

2.º Los que estuvieren con licencia ilimitada á la fecha de su publicación.

3.º Los que reunan las condiciones exigidas por el art. 177 de la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias.

4.º Los Maestros de Navarra y los de Escuelas de Patronato obtenidas por los medios de las Nacionales ó que sirvieren éstas antes en propiedad, y los que en estas últimas condiciones sirvieren Escuelas en Marruecos ó posesiones de Guinea.

5.º Los Maestros á quienes se gradúen sus Escuelas sin tener condiciones para ocupar su Dirección, los que dejen de tener la condición de unitarios por agrupación de varias Escuelas en una graduada, ó aquéllos á quienes se suprima la Escuela ó plaza que sirvan.

6.º Los separados del servicio en las condiciones prevenidas por el núm. 7.º del art. 127 de este Estatuto, ó los que hayan cumplido la pena impuesta.

7.º Los que hayan dejado la enseñanza por cualquier causa y tengan derecho á volver á ella en plazas de la inferior dotación, ó sean los comprendidos en el núm. 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

8.º Los Inspectores de primera enseñanza ingresados por oposición ó como alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, y los demás Inspectores que actualmente desempeñen su cargo en propiedad y tengan reconocido el derecho al reingreso.

9.º Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de Escuelas Nacionales, y los que tengan derecho reconocido.

10. Los Oficiales de las mismas Secciones que hubieren prestado con anterioridad servicios en Escuelas Nacionales obtenidas por oposición.

Se considerarán comprendidos en los números 8.º, 9.º y 10 sólo los que figuren en los Cuerpos respectivos á la publicación de este Estatuto. Los que ingresen en lo sucesivo no podrán obtener Escuelas Nacionales por asimilación, sino sólo reingresar si estuvieren comprendidos en los números 1.º ó 3.º

Todos ellos podrán tomar parte en los concursos generales de traslado, computándoseles la categoría á que tengan derecho y los servicios prestados en Escuelas Nacionales ó asimilados.

Si desean ingresar sin esperar al primer concurso de traslado, habrán de someterse á las reglas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 91. Los comprendidos en los seis primeros números obtendrán derecho á plazas del Escalafón de su categoría como Maestros Nacionales.

Los del núm. 7.º, sólo á plazas de la última categoría.

Los del 8.º y 9.º, á plazas inferiores en un grado á las que disfrutan como Inspectores ó Jefes ó iguales á la última obtenida como Maestros Nacionales, y los del 10 á las superiores en una categoría á la última que sirvieran como Maestros.

Art. 92. Los comprendidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 6.º y 7.º podrán pedir solamente Escuelas en la provincia á que perteneciera la última servida como Maestros Nacionales.

Los de Patronato y los de los números 5.º, 8.º, 9.º y 10, Escuelas de la provincia donde presten servicios.

Art. 93. En cuanto á la población, los del núm. 5.º podrán solicitar Escuelas del mismo grupo de la que sirvan, y los demás solamente del grupo inferior ó inferiores, sirviendo de base para los de Navarra, Patronato, Inspectores y Jefes de Sección la localidad donde presten servicios, y para los demás la de la última Escuela Nacional desempeñada.

Art. 94. A los efectos del artículo anterior, las poblaciones se dividirán en los grupos siguientes:

1.º De menos de 1.000 habitantes.
2.º De 1.000 á 2.000.
3.º De 2.000 á 3.000.
4.º De 3.000 á 5.000.
5.º De 5.000 á 10.000.
6.º De 10.000 á 20.000.
7.º De 20.000 á 40.000.
8.º De 40.000 á 100.000.
9.º De 100.000 á 500.000.
10. De más de 500.000.

En las provincias donde no exista un 20 por 100 de poblaciones del grupo inferior ó inferiores señalado para el reingreso, podrán solicitar los interesados Auxiliarías ó Secciones del mismo á que pertenezca la última Escuela servida ó de los dos inmediatos superiores.

Art. 95. Los nombramientos de los Maestros que obtengan Escuelas por el medio que en este capítulo se determina, se expedirán por las Secciones de primera enseñanza á que pertenezca la Escuela obtenida.

Los Maestros que obtengan Escuelas por este medio ocuparán las primeras vacantes de su categoría que ocurran en el Escalafón, á partir de la fecha de recepción de su instancia, disfrutando en comisión plaza de la de ingreso hasta que haya vacante en la categoría correspondiente, y figurando desde luego en el Escalafón con el número á que tengan derecho. En las categorías superiores á 2.000 pesetas, sólo podrán obtenerse por este medio una de cada dos vacantes.

CAPÍTULO VIII

MAESTROS CONSORTES

Art. 96. Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales podrán solicitar de la Dirección general por una sola vez, si no hubieran hecho uso de tal derecho fuera de concurso, Escuelas de las localidades donde esté destinado su cónyuge, siempre que éste desempeñe en propiedad plaza de Maestro Nacional, Profesor de cualquier Centro oficial que figure con el sueldo en el presupuesto de Instrucción pública, Inspector de primera enseñanza ó funcionario de las Secciones administrativas ó del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

También disfrutarán de tal derecho si el cónyuge á la fecha de su petición lleva desempeñando en propiedad, durante más de dos años consecutivos, cualquier otro destino de plantilla, con sueldo especialmente consignado para el cargo en el Presupuesto general del Estado ó, más de cuatro, destino que figure en los provinciales aprobados por el Ministerio de la Gobernación.

El sueldo de los cónyuges no Maestros habrá de ser superior al del Maestro solicitante.

Art. 97. En las poblaciones donde existan más de dos Escuelas de cada sexo, sólo podrá pedirse por el medio expresado en el artículo anterior una de cada dos vacantes que ocurran, y en las de más de 50.000 habitantes sólo una de cada tres.

No podrán solicitarse por derecho de consorte ni Regencias ni Direcciones de Escuelas graduadas, pero sí Secciones de unas y otras.

Art. 98. Las instancias que tengan por objeto solicitar fuera de concurso Escuelas como consortes, habrán de ser presentadas en las Secciones administrativas á que la vacante pertenezca, en el término de quince días de ocurrir aquélla, y las Secciones las elevarán á la Dirección general en los cinco días siguientes al fin de dicho plazo, con su informe.

Dichas instancias irán acompañadas de partida de matrimonio legalizada y hoja de servicios del cónyuge, y si éste fuera funcionario que percibiera haberes de presupuestos provinciales, se acompañará también una certificación de la Diputación, visada y aprobada por el Gobernador de la provincia.

Art. 99. Una vez expirado el término de recepción de instancias para cada vacante, procederá la Dirección general á hacer los nombramientos, teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º Consortes de Maestros Nacionales, guardando entre los solicitantes el orden del Escalafón.

2.º Consortes de funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y de las Secciones administrativas, Inspectores y Profesores de Centros oficiales, guardando entre sí el mismo orden expresado en el número anterior, y

3.º Consortes de otros funcionarios.

Art. 100. No podrán reconocerse derechos para vacantes

futuras, siendo precisa petición concreta para cada una de las que ocurran que puedan ser provistas por dicho medio.

Art. 101. Sólo podrán obtenerse por derecho de consorte las plazas que resulten vacantes después de llevados á efecto los concursillos que se regulan en el capítulo V de este Estatuto.

Para cualquier caso de carácter excepcional no definido en las anteriores reglas, habrá de informar en pleno el Consejo de Instrucción pública.

CAPÍTULO IX

PERMUTAS

Art. 102. Las permutas entre los Maestros de las Escuelas Nacionales serán tramitadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza, oyendo á las respectivas Juntas locales, y podrán autorizarse por la Dirección general siempre que los solicitantes reunan las condiciones siguientes:

1.ª No haber cumplido cincuenta y ocho años de edad.

2.ª Desempeñar en propiedad y en activo Escuelas sostenidas por el Estado ó de Beneficencia.

3.ª No tener solicitada Escuela por ningún otro medio legal y renunciar á las que pudieran corresponderles durante un año, á partir de la concesión de la permuta.

4.ª No haber servido Escuela por permuta más de tres veces.

5.ª Llevar un año de servicios en la Escuela desde la que se solicita, á no ser que los permutantes sirvan plazas en la misma población, y

6.ª Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de seis categorías del Escalafón general.

Los Directores de Escuelas graduadas sólo podrán permutar entre sí y siempre que reunan las anteriores condiciones.

Lo mismo se establece respecto á los Regentes de Escuelas prácticas.

Art. 103. Los expedientes de permuta constarán de instancia de los interesados é informes de las Secciones administrativas que acrediten las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Serán presentados en la Sección administrativa á que pertenezca el de más categoría ó mejor número, y ésta lo remitirá á la del otro, la cual, á su vez, los elevará á la Dirección general, absteniéndose de formular expediente separado.

Una vez solicitada una permuta, sólo podrá ser anulada por voluntad de ambos permutantes.

La posesión de las Escuelas obtenidas por este medio es obligatoria en todo caso. El Maestro que no llegue á tomarla quedará, desde luego, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

CAPÍTULO X

PROVISIÓN INTERINA DE LAS ESCUELAS NACIONALES

Art. 104. Hasta tanto que entre en vigor la autorización votada por las Cortes para proveer provisionalmente todas las Escuelas Nacionales con 1.000 pesetas, los nombramientos interinos para las mismas se llevarán á cabo por las Secciones administrativas de primera enseñanza, recayendo en opositores aprobados con derecho á ingreso y Maestros interinos con servicios anteriores.

A tal efecto, los Tribunales de oposiciones á 1.000 pesetas, cuando termine la elección de Escuelas por los aspirantes comprendidos en el número de las vacantes, formarán con los demás una relación en la que se especifique cuáles desean interinidades, sin distinción de plazas, y cuáles quieren servir sólo en la capital y en poblaciones de más de 2.000 habitantes.

Estas relaciones, que conservarán el orden de mérito deducido de la calificación general, se remitirán por el mismo Tribunal á las Secciones administrativas de primera enseñanza, teniendo en cuenta que la no aceptación de uno ú otro derecho por los opositores, implicará la renuncia á toda vacante en propiedad.

Dichas listas se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Asimismo, todos los Maestros interinos con nombramiento anterior á la vigencia de este Estatuto tendrán el derecho y el deber de desempeñar interinamente Escuelas Nacionales, imponiéndoles igual sanción que á los aspirantes mencionados en el anterior artículo si desatendieren las obligaciones establecidas.

Las Secciones de primera enseñanza remitirán á la *Gaceta* relaciones de los Maestros que hayan perdido derecho á obtener Escuelas en propiedad.

Art. 105. Tan pronto como ocurra una ó varias vacantes de la misma fecha en poblaciones de más de 2.000 habitantes, serán nombrados para ellas por las Secciones el opositor ú opositores aprobados con derecho á ingreso que tengan mejor número en las listas á que se refiere el art. 104.

La aceptación de plaza es obligatoria para todos ellos.

Para las interinidades en poblaciones de menos de 2.000 habitantes, que no sean capitales de provincias, se seguirá igual procedimiento, sin otra diferencia que la de admitir para el nombramiento, no sólo á los opositores que tendrán preferencia, sino también á los Maestros que hayan prestado con anterioridad servicios interinos.

La preferencia entre éstos será la determinada para obtener Escuelas en propiedad.

En caso de no existir aspirantes, la Sección nombrará al opositor primero que no hiciera limitación de localidades, y si no hubiere ninguno, al interino correspondiente á otra provincia que determine la Dirección general.

Para ello, toda instancia solicitando interinamente una Escuela contendrá el compromiso de servir, de no obtener aquélla, la que corresponda en el caso expresado en el párrafo anterior.

La no aceptación de plaza llevará consigo la pérdida de los derechos á obtenerla en propiedad.

Art. 106. Todos los servicios interinos prestados por los Maestros serán de abono para los concursos de ingreso en propiedad.

A los opositores aprobados les serán abonados los servicios interinos como si fueran prestados en propiedad á los efectos del Escalafón.

Art. 107. Una vez en vigor los preceptos legislativos que permiten la inmediata provisión de las Escuelas Nacionales con 1.000 pesetas, desaparecerá la denominación de Maestros interinos y la condición de interinidad á los efectos de sueldo y plaza.

Se nombrará desde luego para las vacantes que ocurran en las poblaciones de más de 500 habitantes á los opositores con derecho á plaza y á los antiguos interinos en las de menor población.

Estos nombramientos definitivos para la carrera y colocación en el Escalafón de los interesados, sólo serán provisionales en cuanto á la efectividad en el destino.

Art. 108. A tal efecto, en las oposiciones se fijará por la Dirección general el número de plazas necesario para tener siempre disponibles aspirantes para servir cuantas Escuelas vaquen, y al terminar los ejercicios los opositores propuestos, se limitarán á elegir provincia dentro de las del Rectorado correspondiente.

El Tribunal remitirá á cada una de las Secciones administrativas los expedientes de los aspirantes que hayan elegido las provincias á que aquéllas pertenezcan, y cada Sección abrirá un registro de opositores aprobados con derecho á ingreso.

Cuando ocurra una vacante nombrará la Sección Maestro propietario con destino provisional en la Escuela al primer aspirante pendiente de ingreso, cuidando de seguir de un modo absoluto el orden de recepción de los partes de vacantes en la Sección.

Art. 109. Los Maestros nombrados con tal carácter provisional á los solos efectos de destino, estarán obligados á solicitar todas las Escuelas que se anuncien en la provincia á concurso de traslado.

Si no obtuvieren plaza en el mismo, elegirán por orden de calificación una de las Escuelas desiertas ó resultas en poblaciones de 500 á 1.000 habitantes, de tal modo que no quede ningún aspirante sin nombramiento definitivo en un concurso mientras haya Escuelas que tengan las condiciones necesarias para ocuparlas con tal carácter.

Sólo en el caso de que sea mayor el número de aspirantes que el de vacantes definitivas pasarán aquéllos, sin interrupción de servicios, á ocupar las resultas que queden en poblaciones de más de 1.000 habitantes, en las que quedarán con carácter provisional hasta que se provean en el concurso siguiente.

Art. 110. El mismo procedimiento fijado en los artículos anteriores respecto á los opositores para las poblaciones de 500 á 1.000 habitantes, se seguirá en cuanto á los interinos para las de menos de 500.

Art. 111. Cuando termine la colocación de los antiguos interinos con derecho á Escuela en propiedad, pasarán los opositores á servir todas las plazas con arreglo á lo preceptuado en los anteriores artículos, y sólo á falta de ellos podrán ser nombrados para las Escuelas de poblaciones de menos de 500 habitantes alumnos procedentes de las Normales en las condiciones siguientes:

Los alumnos normalistas que terminen sus estudios con nota de sobresaliente podrán solicitar formar parte de las listas de aspirantes á ingreso en el Magisterio, que llevarán los Directores de las Normales. Estos, previo informe favorable del Claustro, formarán las listas de cada curso y las remitirán á la Inspección de primera enseñanza de la provincia.

Esta organizará un curso práctico de dos meses en las Escuelas Nacionales de la capital.

Terminado aquél, la Inspección y el Maestro ó Maestros de

las Escuelas elegidas para sus prácticas, certificarán acerca de la capacidad de los aspirantes.

El Inspector redactará una Memoria acerca de los resultados obtenidos, y en unión de las certificaciones y de los informes del Claustro la elevará á la Dirección general para su aprobación. Esta implicará el derecho de todos los aprobados á solicitar Escuelas en iguales condiciones que los actuales interinos.

Art. 112. Los Maestros nombrados con arreglo al artículo anterior tendrán plenitud de derechos para los efectos del Escalafón.

CAPÍTULO XI

LICENCIAS

Art. 113. La tramitación y concesión de licencias, por enfermo, del Magisterio Nacional se ajustará á lo prevenido en el artículo 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Podrán obtenerlas los Maestros que sirvan como propietarios ó sustitutos en Escuelas Nacionales.

Art. 114. Los Maestros Nacionales podrán disfrutar permisos sin pérdida de haberes para acudir á exámenes ú oposiciones de todas clases.

Estos permisos no podrán exceder de ocho días por cada uno de los ejercicios de oposición ó por examen total de curso en caso de ampliación de estudios.

Art. 115. En casos muy justificados, también podrán obtenerse permisos de cinco días concedidos por las Juntas locales. Estos permisos habrán de concederse por escrito, con la firma del Presidente de la Junta.

Art. 116. Para asuntos propios podrán obtenerse licencias de tres meses, sin sueldo y sin pérdida de Escuela, quedando ésta provista interinamente durante el período de la licencia.

Estas licencias habrán de ser concedidas por Real orden; no son prorrogables y sólo podrán disfrutarse una vez cada cinco años.

Art. 117. Será condición precisa para concesión de todo permiso ó licencia que la enseñanza quede perfectamente atendida.

Art. 118. Quedan suprimidas todas las licencias que no estén comprendidas en los artículos anteriores, y especialmente las ilimitadas.

CAPÍTULO XII

EXCEDENCIAS

Art. 119. Se establece el derecho de excedencia para todo el Magisterio Nacional.

Art. 120. Los Maestros que soliciten y obtengan su excedencia, sin que para lograrla sea precisa justificación alguna ni tiempo determinado de servicio, perderán su Escuela y plaza, pero continuarán figurando en el Escalafón en el mismo lugar relativo que tuvieren al cesar, aunque sin número.

Art. 121. La excedencia voluntaria con derecho á reingreso no podrá durar menos de un año ni más de dos. Se exceptúa el caso de servir el interesado otro cargo dentro de la enseñanza, la Inspección ó la Administración de Instrucción pública. Entonces la excedencia será ilimitada.

Art. 122. Los Maestros excedentes sólo podrán ingresar en el Magisterio por los medios establecidos en los artículos 90 y siguientes de este Estatuto.

CAPÍTULO XIII

EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Art. 123. Los Maestros que incurran en faltas graves serán sometidos á expedientes gubernativos por los Inspectores de primera enseñanza, bien en virtud de denuncias de las Juntas locales, como resultado de visitas, ó por orden de la Superioridad.

Cuando se trate de Maestros sustitutos el expediente se reducirá á trámites sumarios, con audiencia del interesado.

Art. 124. Cuando las causas de la formación de expediente sean tan graves, á juicio de la Inspección, que hagan peligrosa la continuación del Maestro en su cargo, aquélla propondrá á la Dirección general, con urgencia, que se le suspenda de empleo y sueldo y se nombre un interino para su Escuela.

En ningún otro caso la formación de expediente dará lugar á la suspensión de haberes al Maestro.

Art. 125. Se exceptúa del precepto anterior el caso de abandono de destino. Si el Maestro se ausentase sin permiso de las Autoridades, no se posesionase al término de las vacaciones ó dentro del plazo reglamentario después de su nombramiento, se le declarará de hecho incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por la Dirección general de primera enseñanza, á propuesta de la Inspección, y suspenso, á partir del día en que hubiere comenzado su ausencia, de todos sus haberes.

Si en el término de un mes de la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública se reintegrase en su destino y pidiere la incoación de expediente gubernativo, se le volverá á incluir en nómina con el total de su haber.

No podrá incoarse el expediente ni abonarse haberes al Maestro, sino previo reintegro en su destino.

Art. 126. Si el Maestro volviere á ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso, se le suspenderá de todo haber y se propondrá á la Superioridad su separación definitiva.

Art. 127. Las penas que pueden imponerse al Magisterio Nacional son las siguientes:

1.ª Amonestación privada.
2.ª Amonestación pública.
3.ª Reprensión pública con nota en el expediente personal por tiempo superior á dos años.
4.ª Suspensión de medio sueldo de cinco á quince días, con igual nota.
5.ª Suspensión de medio sueldo de uno á diez meses.
6.ª Pérdida de uno á cinco años en la categoría y en la enseñanza, á los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio y privación del ascenso durante igual tiempo.
7.ª Separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela.
8.ª Separación definitiva del Magisterio.

Art. 128. La primera pena podrá ser impuesta por los Inspectores de primera enseñanza; la segunda á la sexta, por la Dirección general, y las dos últimas, por el Ministro, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Para todas ellas, exceptuando la primera, será precisa la formación de expediente gubernativo.

Art. 129. La Inspección y las Secciones administrativas de primera enseñanza se abstendrán de retener haberes fuera de los casos previstos por la legislación; pero cuando exista notoria resistencia de los Maestros á cumplir órdenes de la Superioridad, darán cuenta á la Dirección general del hecho, á fin de que ésta, sin carácter de pena, suspenda el pago de medio haber del interesado, hasta que haya cesado la causa que la motivó.

Art. 130. Sólo podrán sobreseerse expedientes gubernativos por la Dirección general de primera enseñanza y por el Ministro de Instrucción pública.

Art. 131. Cuando un Maestro se haga incompatible con las Autoridades y vecindario de un pueblo, la Junta local de primera enseñanza se reunirá en pleno, acordando dar cuenta á la Inspección de primera enseñanza. Ésta, si el acuerdo fuere unánime, girará visita al pueblo en el término de un mes de la recepción de la denuncia para la comprobación de los hechos, y si considerase perjudicial la continuación del Maestro en dicho pueblo á los intereses de aquél ó de la enseñanza, propondrá á la Superioridad, después de oirle y de incoar el oportuno expediente, la declaración de incompatibilidad. Esta se acordará por Real orden, previo informe del Consejo de Instrucción pública, y sólo llevará consigo la obligación, por parte del Maestro, de pedir todas las Escuelas vacantes en la provincia que se anuncien en el primer concurso de traslado que se celebre. Tanto en el caso de no cumplir el Maestro esta obligación, como en el de no haber obtenido Escuela en el concurso, se le trasladará con ocasión del mismo á la Escuela de mayor población de derecho que quede desierta en la provincia, y á falta de ellas, á cualquiera de las resultas en localidades del mismo grupo de la que sirva, con arreglo al artículo 94 de este Estatuto. Si se trata de Maestros consortes y no hubiera Escuelas de ambos sexos vacantes en la localidad que reunan las expresadas condiciones, se les reconoce el derecho á optar entre ser trasladados juntos á otra provincia donde las haya ú ocupar las dos Escuelas más próximas pertenecientes á su grupo que queden vacantes por resultas en aquella donde han sido objeto del expediente de incompatibilidad.

Art. 132. A los efectos determinados en el artículo anterior, los Inspectores de primera enseñanza llevarán un registro de incompatibilidades y darán cuenta á la Superioridad, dentro de la fecha de cada convocatoria, de los Maestros de su zona que deban ser trasladados.

Art. 133. El traslado por incompatibilidad no tendrá carácter de corrección y se hará constar, como si se tratara de otro traslado voluntario, en el expediente personal y en la hoja de servicios de los interesados.

Art. 134. De las penas impuestas por la Dirección general podrán los Maestros recurrir, en el término de quince días, ante el Ministro, el cual resolverá oyendo al Consejo de Instrucción pública.

Art. 135. Contra las resoluciones del Ministro en los expedientes no cabe recurso alguno en vía gubernativa.

CAPÍTULO XIV

SUSTITUCIONES

Art. 136. Los Maestros Nacionales que sirvan Escuela en propiedad, cuenten diez años de servicios y no tengan sesenta

años de edad, podrán solicitar su sustitución si se imposibilitaren para la enseñanza.

En caso de ceguera absoluta ó demencia, con reclusión en un Manicomio, no será preciso tiempo determinado para sustituirse.

Art. 137. También podrán pedir la sustitución de los Maestros los Inspectores de primera enseñanza en las mismas condiciones.

Art. 138. Los expedientes de sustitución serán incoados por la Inspección de primera enseñanza, previa visita extraordinaria á la Escuela que sirva el interesado.

Art. 139. Una vez reconocida por la Inspección la conveniencia de la sustitución, se nombrarán por el Gobernador civil correspondiente tres Médicos, uno de ellos Forense, para que reconozcan al Maestro separadamente y expidan las oportunas certificaciones, que serán visadas por el Subdelegado de Medicina.

Art. 140. En caso de disparidad de los informes médicos, será necesario oir el dictamen de la Real Academia de Medicina.

Art. 141. Todos los informes médicos que han de figurar en estos expedientes se darán en la forma que previene el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868 y con sujeción á las responsabilidades consiguientes.

Art. 142. Los expedientes de sustitución serán resueltos por Real orden, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 143. Los Maestros que después de transcurrido un año de la sustitución se consideren en condiciones de volver al ejercicio activo de la enseñanza podrán solicitarlo.

El expediente reunirá las mismas condiciones que el de sustitución, y podrá ser también incoado á propuesta de los Inspectores.

Art. 144. Los Maestros sustituídos al cumplir los sesenta años de edad, y siempre que cuenten veinte de servicios, quedarán desde luego jubilados, siendo bajas en las nóminas de activo al día siguiente de cumplir dicha edad.

Para su clasificación se seguirán iguales reglas que para los Maestros que cumplan setenta años.

Los que no tuviesen veinte años de servicios al cumplir los sesenta de edad, continuarán en la situación de sustituídos hasta reunir el indicado tiempo, en cuyo momento quedarán jubilados en las condiciones anteriormente expuestas.

Art. 145. Quedan suprimidos en absoluto los llamados períodos de observación.

CAPÍTULO XV

JUBILACIONES

Art. 146. Los Maestros disfrutarán los haberes pasivos que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 147. La jubilación será forzosa á los setenta años de edad; discrecional del Ministro de Instrucción pública desde los sesenta y cinco, y voluntaria desde los sesenta, ó cuando se hayan cumplido cuarenta años de servicios abonables.

Art. 148. Ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación.

A este efecto, la clasificación de los Maestros á quienes corresponda la jubilación forzosa, será anterior al cumplimiento de los setenta años de edad.

Para ello, las Secciones administrativas reclamarán al interesado, al cumplir los sesenta y nueve años, los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación, y remitirán ésta á la Junta Central de Derechos pasivos de Instrucción primaria, que habrá de resolverlo antes del cumplimiento de los setenta años por el Maestro.

Art. 149. Si el Maestro no hubiese completado su expediente en los seis meses siguientes al día en que le fué reclamado, perderá el derecho concedido en el artículo anterior, cesando desde luego al cumplir setenta años.

De toda suerte, los Maestros de setenta años cesarán al cumplir aquéllos, sin que sea precisa Real orden de jubilación.

CAPÍTULO XVI

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO

Art. 150. El Escalafón general del Magisterio se publicará bienalmente en forma de folleto, confeccionado por la Comisión organizadora del mismo.

Art. 151. El año que no haya de publicarse el referido folleto, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio por la misma Comisión, las relaciones, por provincias, de altas, bajas y alteraciones del Escalafón.

Art. 152. En los Escalafones bienales se hará constar en cada categoría el número de plazas vacantes para completar las plantillas correspondientes.

Art. 153. La Comisión organizadora del Escalafón cuidará de llevar al día el movimiento del mismo, por medio de una organización adecuada y de los libros que sean necesarios.

Art. 154. A los efectos determinados en el artículo anterior, se publicarán por Real orden instrucciones detalladas que fijen las formas de cumplir este servicio las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales habrán de darle carácter preferente, considerándose como graves las faltas que con él se relacionen.

Art. 155. En lo sucesivo no podrá hacerse reconocimientos de servicios ni de derechos que puedan tener eficacia en el Escalafón ó en sucesivos ascensos de los interesados, sino por Real orden y previo informe de la Comisión organizadora del Escalafón.

Art. 156. Todos los Maestros que figuren en el Escalafón están obligados á consignar en cuantas peticiones eleven á la Superioridad el número que tengan en el último publicado.

Igual obligación tendrán los Inspectores y las Secciones administrativas de primera enseñanza en cuantas comunicaciones é informes relativos á Maestros eleven á la Dirección general, y también se consignará dicho número en las resoluciones que se dicten por las Autoridades de Instrucción pública.

CAPÍTULO XVII

TRAMITACIÓN

Art. 157. Todos los expedientes de peticiones de los Maestros, habrán de cursarse por conducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Se exceptúan los gubernativos, de premio y de sustitución, únicos que habrán de tramitarse por los Inspectores, en los que las Secciones no tendrán intervención alguna.

Art. 158. Toda petición que no llegue al Ministerio por el conducto de las Secciones de primera enseñanza, quedará sin curso, excepto las que contengan quejas contra aquéllas por falta de tramitación.

Cualquiera infracción de esta regla dará lugar á la nulidad de lo actuado.

CAPÍTULO XVIII

ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO

Art. 159. El Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza constituye una compilación de la disposiciones fundamentales aplicables en todo momento á los derechos de los Maestros Nacionales.

Art. 160. Siendo su principal objeto el de unificar todas las disposiciones relativas al Maestro Nacional, no podrán modificarse sus preceptos sino por medio de Reales decretos, en los que se especifique de un modo concreto cuál es el artículo ó artículos modificados y se determine su nueva redacción, ó en qué lugar ha de ser colocada la disposición que tuviere carácter adicional.

Art. 161. Los Maestros Nacionales están obligados á citar concretamente en todas sus peticiones el artículo ó artículos de este Estatuto en que funden su derecho.

Art. 162. Asimismo los funcionarios de Instrucción pública citarán en sus informes los artículos del Estatuto en que basen su opinión favorable ó adversa á la concesión de lo solicitado, incurriendo en responsabilidad por incumplimiento de este precepto.

Art. 163. En cuantas resoluciones se dicten en peticiones de carácter personal de los Maestros de primera enseñanza, habrán de citarse de un modo expreso y concreto los preceptos aplicados de este Estatuto, siendo en otro caso nula la resolución.

Art. 164. Queda terminantemente prohibida la concesión ó reconocimiento de derechos fundados en analogía, extensión ó cualquier otro término de pretendida equidad que no tenga su base directa en preceptos del Estatuto general del Magisterio.

Art. 165. Cuando el Ministerio lo juzgue conveniente por el número ó importancia de las disposiciones del Estatuto modificadas ó adicionadas, se publicará éste de nuevo oficialmente, debidamente rectificado.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 166. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo prevenido en este Estatuto.

Art. 167. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ó por delegación suya la Dirección general de primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para su ejecución.

Madrid 20 de Julio de 1918—Aprobado por S. M., SANTIAGO ALBA.

(Gaceta del 25.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel de Bedmar y Escudero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Catedrático de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Murcia, para el que ha sido nombrado en virtud de permuta por Real orden de 15 de los corrientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Vigo á D. Ricardo Sádaba y Capablanca, propuesto en primer lugar en la terna formada por la Junta de Profesores de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 de Junio próximo pasado el Profesor de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla D. Emilio Ramos Boix, que figuraba en la octava categoría de las comprendidas en el Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario, y, en su consecuencia, que el Profesor de término de la Escuela Industrial de las Palmas D. Vicente Galbe y Sánchez-Plazuelos pase á ocupar el núm. 172 en el mencionado Escalafón, con la antigüedad de 25 de Junio último y sueldo anual, desde este día, de 4.000 pesetas, y 1.000 más por razón de residencia, como comprendido en la octava categoría de dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 4.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Requena se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. Canuto Sánchez Solano, Director de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Maestría de Larráinzar solicitada por D. Eulalio Ayarriun y D. Serapio Navarro, en concepto de Alcalde y Cura párroco de la referida Maestría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.° Clasificar de Beneficencia particular docente la Escuela de primeras letras instituída con el nombre de Maestría de Larráinzar (Navarra) por D. Manuel Aristegui y Ciganda.

2.° Nombrar Patrono al Concejo de vecinos de dicho pueblo y al Párroco, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado.

3.° Ordenar al Patronato que las 28.500 pesetas que figuran en valores de la Deuda pública al 4 por 100 interior las convierta en una inscripción de la Deuda á nombre de la Fundación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Fundación de D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatón (Guadalajara),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.° Clasificar de Beneficencia particular docente la Fundación creada por D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatón, para pagar á un Maestro y Maestra de niños y niñas.

2.° Encargar definitivamente del Patronato á la Junta provincial de Beneficencia, con obligación de presentar presupuestos y cuentas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

(Gaceta del 26.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. José Ferré y Gevelli, Maestro de Termens (Lérida), para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, como

Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza, acerca de si el Real decreto de 2 de Febrero del corriente año, que faculta á las Cámaras Oficiales de Comercio é Industria y Sociedades Económicas de Amigos del País para designar representante en las Juntas locales de primera enseñanza, puede tener aplicación á la de esta Corte, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid dirige instancia al Ministro participándole que la Real Sociedad Económica de Amigos del País y Cámara Oficial de Industrias de la provincia ha comunicado á aquella Corporación la designación de representantes para formar parte de la Junta municipal de primera enseñanza, fundándose la designación en lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 1.° de Febrero último; y estando organizada la Junta municipal de Madrid en forma especial por disposición expresa del art. 201 de la ley de 5 de Septiembre de 1851, complementada por los Reales decretos de 5 de Mayo y 16 de Septiembre de 1913, la expresada Junta, por mediación de la citada Autoridad, somete al Ministerio las consideraciones indicadas, por si estima que el citado decreto de 1.° de Febrero, dictado con carácter general, no puede tener aplicación á las necesidades especiales de la enseñanza en esta Corte y su Junta ser equiparada á las de otras capitales de provincia.

»El Negociado entiende que ese Real decreto de 2 de Febrero del año actual no debe ser de aplicación á las necesidades especiales de la enseñanza en Madrid, que no debe ser equiparada á las otras capitales de provincia; pero como el decreto se dictó con carácter general, cree que antes de resolver debe oirse la opinión del Consejo.

»Vistas las disposiciones que se citan;

»Teniendo en cuenta que las prescripciones del Real decreto de 1.° de Febrero último son de carácter general, sin excepción alguna, y por lo tanto deben ser aplicadas en todos los casos en ella comprendidos por tratarse de una colaboración que se estima conveniente para los fines de la cultura primaria y que «robustece la actual constitución de las Juntas, apor»tándolas una valiosa representación», según se manifiesta en las consideraciones que sirven de fundamento al mencionado Real decreto,

»La Comisión opina que debe declararse así, como resolución á la consulta formulada por el Ayuntamiento de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Miguel Guevara, Maestro de Ayamonte (Huelva), contra la orden de esa Dirección general de primera enseñanza de 18 de Mayo de 1917, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de recurso de D. Miguel Guevara, Maestro de Ayamonte (Huelva), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que desestimó su petición de que anuncien á concursillo la Escuela Nacional de niños del primer distrito de aquella población.

»Reproduciendo los Resultandos consignados en el dictamen de esta Comisión de fecha 15 de Octubre de 1917;

»Considerando que en el expediente se confirmaba que la vacante de que se trata no fué debidamente anunciada al concursillo local, determinado en las disposiciones legales vigentes;

»Considerando que está incumplida la Real orden de 21 de Noviembre de 1917, dictada de acuerdo con lo informado por este Consejo,

»Esta Comisión opina que debe resolverse en favor de lo solicitado por D. Miguel Guevara Navalón, acordándose el exacto cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 de Noviembre de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Honorio de Castro Gutiérrez, Maestro de Solera (Jaén), contra la orden de esa Dirección general de 1.° de Marzo último que le negó la posesión en la fecha que solicitaba, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe;

«Visto el récurso de alzada interpuesto por D. Honorio de Castro Gutiérrez, Maestro de Solera (Jaén), contra la orden de la Dirección general de 1.° de Marzo último que desestima su pretensión de considerarle posesionado del sueldo de 1.000 pesetas con efectos desde 1.° de Mayo de 1915, en vez del 1.° de Junio del mismo año;

»Resultando que la orden impugnada se funda en que por orden de 22 de Mayo de 1915 se determinó que la posesión de todos los opositores de aquella convocatoria se hacía con fecha 1.° de Junio siguiente;

»Resultando que el interesado alega que las oposiciones en que tomó parte fueron convocadas con arreglo á la Real orden de 11 de Febrero de 1915, y como en la misma se disponía que los ejercicios se celebrasen durante el mes de Abril, debe darse efectos á la posesión desde 1.° de Mayo, no siendo de aplicación la orden citada de la Dirección general de 22 de Mayo de 1915 porque en esa fecha ya estaba extendido el nombramiento del recurrente como consecuencia de las mencionadas oposiciones;

»Resultando que la Sección administrativa, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la reclamación del interesado es, en realidad, contra la orden de la Dirección general de 22 de Mayo de 1917, que fué la que dispuso la posesión de todos los opositores de la misma convocatoria con fecha 1.° de Junio siguiente, y cuya orden es firme para el solicitante, pues no consta la hubiera impugnado á su debido tiempo,

»Esta Comisión especial, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso presentado por el Maestro de Solera (Jaén) D. Honorio de Castro Gutiérrez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias practicadas con motivo de los hechos ocurridos en la Escuela graduada de niños de Elda (Alicante), entre el Director de la misma y los Maestros de Sección, y apareciendo que las actuaciones llevadas á cabo no están ultimadas ni consta calificación de hechos ni propuesta alguna, por lo cual no puede considerarse como expediente gubernativo debidamente terminado, á pesar de que al mismo pudo dársele seguimiento en los días inmediatos al de la última diligencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspec-

tor á las órdenes de esa Dirección general, D. Agustín Nogués Sardá, pase á Elda en visita especial, con el fin de ultimar el mencionado expediente, abonándose al efecto los gastos de dietas y locomoción que se le ocasionen, con cargo á la consignación que para dietas de visita, según el art. 61 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 figura en el capítulo 1.°, art. 3.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Junta provincial de Cuenca la organización de una Colonia escolar en el presente año, y que para los gastos que ocasione esta Colonia, se conceda una subvención de 280 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cuenca, y á nombre de D. Joaquín López Atienza, Presidente de la citada Junta, quien habrá de justificar la inversión dada á la expresada suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el oficio de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dando cuenta del estado anómalo en que se encuentra el expediente de sustitución, por imposibilidad física, del Maestro de Rasines,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuedo con lo informado por la referida Junta, ha resuelto se reproduzca el citado expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Antonio Martínez Cortés, Maestro de Rubianes (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Francisco Cota Taboas, Maestro de Covelo (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Bartolomé Janer Pons, Maestro de La Bonanova (Baleares), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don José María Vidal Fernández, Maestro de Villayón (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda y cese inmediatamente en su cargo sin esperar á ser clasificado.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado sobre licencia que le fué concedida á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lugo D.ª Francisca Ruiz Vallecillo, y vista también la comunicación de la Directora de dicho Centro de enseñanza;

Resultando que la interesada en 25 de Mayo último se encontraba en uso de licencia que por motivo de salud le fué otorgada, licencia cuyo plazo terminó en ese día;

Resultando que por la misma causa ya se encontraba ausente de su cargo desde el 6 del mismo mes, y que después, y una vez terminada dicha licencia, no pudo presentarse á desempeñar su cargo, ni lo ha hecho durante el tiempo de exámenes por encontrarse aún enferma;

Considerando que las causas que han motivado la ausencia de la solicitante de su destino desde el 6 de Abril al término del curso no le son imputables ni deben, por lo tanto, ocasionarle perjuicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que la licencia con sueldo que le fué concedida en 25 de Abril último se entienda que empieza á contarse desde el 6 del mismo mes y termina el 6 de Mayo siguiente, y que el tiempo transcurrido desde dicha última fecha hasta el día en que en la Escuela Normal de Maestras de Lugo hayan terminado los exámenes de las alumnas libres, últimas obligaciones académicas del curso á que la Sra. Ruiz Vallecillo tenía que asistir antes del período reglamentario de vacaciones, si no hubiese estado imposibilitada de hacerlo, se entienda como que durante él ha estado disfrutando licencia sin sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Vista la instancia suscrita por D.ª María Rosa Laguna y Bohigas y D.ª Adela Medrano Laguna, Profesoras de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Santander, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Considerando que las solicitantes son Profesoras de la misma Sección de Labores;

Considerando que en materia de permutas no hay legislación especial en el Profesorado de Normales, éstas tienen que otorgarse por lo establecido en el Real decreto de 7 de Junio del corriente año, que es el que regula aquellas concesiones para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y que, en su consecuencia, pase D.ª María Rosa Laguna y Bohigas á desempeñar la clase de Labores y Economía doméstica en la Escuela Normal de Maestras de Santander y que D.ª Adela Medrano Laguna se encargue de la misma asignatura en la Normal de Maestras de Barcelona, ambas con el sueldo anual que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en su Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALLADOLID.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elisa Trepat y Galcerán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elisa Trepat y Galcerán, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de La Palma, Cervelló (Barcelona);

»Resultando que en 15 de Abril último D.ª Elisa Trepat y Galcerán solicitó que se dejase sin efecto el decreto marginal de la Dirección general de primera enseñanza que anuló su nombramiento de Maestra de La Palma, Cervelló, hecho por la Sección administrativa de Barcelona en virtud de reingreso, por no reunir las condiciones del art. 92 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que incoado el oportuno expediente, la Dirección general, por orden de 8 de Mayo del presente año, dejó sin efecto el nombramiento de la Sra. Trepat hecho por la Sección administrativa de Barcelona;

»Resultando que como fundamentos del recurso la interesada alega que ganó por oposición y con el sueldo de 825 pesetas la Escuela de niñas de Vinebre (Tarragona), en cuya plaza cesó por haber sido nombrada Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona; que las Maestras que tienen servicios en propiedad con arreglo á la disposición 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y la de 15 de Enero de 1915 tienen derecho á reingresar en el Magisterio en Escuelas de la última categoría; que al suprimirse los concursos únicos se concedió el reingreso á los que tenían servicios en propiedad, pudiendo tomar parte en los concursos de ingreso de interinos con preferencia á éstos, según Real orden de 3 de Febrero y orden de la Dirección general de 19 de Abril, ambas de 1915; que al quitarles el derecho á tomar parte en concurso de reingreso de interinos, el Estatuto general del Magisterio les reconoció derecho á solicitar Escuelas de poblaciones de menos de 1.000 habitantes; y que si bien es verdad que los últimos servicios en Escuela Nacional los prestó en la provincia de Tarragona, no lo es menos que desde aquella plaza, y sin salir de la enseñanza, pasó á continuarlos en la Escuela Normal de Barcelona y, por tanto, sus últimos servicios los tiene prestados en esta provincia;

»Resultando que la Sección administrativa de Barcelona, en su informe, hace historia de las órdenes dictadas con motivo del nombramiento de la Sra. Trepat y cita en su favor las Reales órdenes de 17 de Enero de 1915 y 13 de Marzo del mismo año, en relación con la de 20 de Junio de 1913, estimando conveniente á los intereses de la enseñanza aceptar el nombramiento de que se trata;

»Resultando que en instancia firmada por el Alcalde de Cervelló se solicita que la Sra. Trepat no sea separada de su cargo de Maestra de la Escuela de niñas de La Palma, conforme es el deseo unánime del vecindario y de la Junta local;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, insistiendo en su anterior criterio, opina que debe desestimarse el recurso, proponiendo que pase á informe del Consejo;

»Considerando que la orden recurrida se dictó por la Dirección general de primera enseñanza en uso de sus atribuciones y para aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto vigente,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina procede la desestimación del recurso interpuesto por la Maestra Nacional D.ª Elisa Trepat y Galcerán, contra la orden de la Dirección general de 8 de Mayo último, que deberá quedar firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en comunicación de 30 de Junio último, como consecuencia de un ruego que le dirigió la provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, que la concesión de carteras de identidad para visitar libremente todos los Monumentos nacionales y Museos, hecha á favor de los individuos de número de dicha Real Academia por Real orden de 23 de Febrero de 1917, se amplíe á las Academias correspondientes de la misma residentes en provincias, y considerando atendible y justificada tal petición, por cuanto constituye un nuevo medio de facilitar la artística y patriótica labor que aquéllas realizan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la mencionada Real orden de 23 de Febrero de 1917 se haga extensiva á los señores Académicos correspondientes de la Real de Bellas Artes de San Fernando, residentes en provincias, á quienes, por consiguiente, se les concede la expresada cartera de identidad para los fines antes expuestos, á cuyo efecto dicha Real Academia elevará á este Ministerio la propuesta personal de los señores Académicos á quienes afecta la presente concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Habiendo terminado el plazo de la convocatoria para la admisión de instancias á las oposiciones para proveer la Cáte-

dra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria, y reunido las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Abilio Rodríguez Rosillo.
» Juan Carandoll y Pericay.
» Enrique Rioja Lobianco.
» Orestes Cenurero Curiel.
» José Arias Escobet.
» Vicente Martínez Gancer.
» Luis Muñoz Cobo.
» José María Susaeta y Ochoa.
» José María Puig Bayer.
» Calixto Pérez Sancho.
» Marcelino Cillero Angulo.
» José María Cillero Angulo.
» Manuel Jerónimo Barroso.
» Federico Aragón Escacena.
» Ciriaco Ismael del Pan.
» Alejandro de Colomina y Carolo.
» Agustín Moreno Rodríguez.
» Gonzalo Fructuoso y Tristán.
» Cesáreo Martínez y Martínez.
» Abelardo Bartolomé y del Cerro.
» Antonio de Zulueta Escolano.
» Federico Gómez Llueca.
» José Novella Valero.
» Manuel Zamorano Ruiz.
» Celso Arévalo y Carretero.
» José Taboada Fundidor.
» Rafael Tuñón de Lara.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria queda excluído D. Marcos Martín de la Calle, como también D. Manuel H. Loro por haber presentado su instancia fuera del plazo reglamentario, y

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Ernesto Rodríguez Martínez, D. Miguel Acosta Muñoz, D. José Carvajal Martínez, D. José Olivares Montalbán y D. Gabriel Oliver Pastor, en solicitud de que, faltándoles para terminar el Peritaje químico los dos primeros y el de Aparejador los restantes, asignaturas que no se cursan en esa Escuela por supresión de los respectivos Peritajes, se les conceda que puedan ser examinados de las mismas en el referido Centro, en atención á los perjuicios que se les irrogaría al tener que trasladarse á otras Escuelas,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que establece de una manera terminante que en la de Cartagena sólo se cursarán los Peritajes de Mecánicos y Electricistas, ha dispuesto desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Francisco Javier de Lara y García Plaza su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de la Dirección general de primera enseñanza, por hallarse comprendido en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917 y contar un año de servicios,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se nombre á D. Francisco Javier de Lara y García Plaza Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Habiendo justificado D. José María Grases y D. Vicente Ballester Soto su derecho á ser nombrados Escribientes mecanógrafos de la Dirección general de primera enseñanza, por hallarse comprendidos en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917 y contar con más de un año de servicios,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se expida á los referidos señores los correspondientes nombramientos de Escribientes mecanógrafos de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente promovido por D. José Valdés Prida, Vocal de la Junta local de primera enseñanza de Gijón, recurriendo contra el nombramiento de varios Vocales de la referida Junta local, por considerar que no reunen las condiciones legales;

Teniendo en cuenta que los citados nombramientos fueron hechos por esa Junta provincial con estricta sujeción á la propuesta remitida por el Alcalde Presidente de la citada Junta local y de conformidad con lo que dispone el art. 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso entablado contra dichos nombramientos por D. José Valdés Prida, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Joaquín Lezano, Maestro sustituto de Borbotó (Valencia), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año y siempre que deje atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Marciana Perea Moreno, Maestra de Málaga, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año y siempre que deje atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D. Cicilio Blanco Cabezas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Blanco Cabezas, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Arrobas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Arrobas Bolox, concediéndole la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Virgilio Padilla Herrero solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Padilla Herrero, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Vilariño (Pontevedra) á don Narciso Puga Vázquez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cati (Castellón) á D.ª Josefa Font Bayona, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cicero (Santander) á D. Joaquín Jiménez Ruiz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mislata (Valencia) á D.ª María de los Dolores Castelló Ridocci, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vallegestoso (La Coruña) á doña Julia A. Cabanas, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castellciutat (Lérida) á D.ª Filomena Gavalda Adell, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sepúlveda (Segovia) á D.ª Eloísa Alonso Barrio, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Erandio (Vizcaya) á D.ª Adelaida del Río y Albizna, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Nules (Castellón) á D. Josefina Ibáñez Falomir, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Candiel (Castellón) á D.ª Natividad Pérez Latorre, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Quintana de la Serena (Badajoz) á D.ª Natividad Martín, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de concurso de traslado fecha 26 de Junio próximo pasado, inserto en la *Gaceta* del 1.º de Julio, entre Profesores de Francés de varias Escuelas Normales, por error de copia se dijo: Maestras de Laguna (Canarias), en vez de Maestros de Las Palmas (Canarias), pudiendo presentarse á esta plaza los que tengan las condiciones que se exigían en dicha orden, en el plazo de veinte días naturales á contar desde la publicación de esta nueva orden en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Magdalena Pérez Bronceño, Maestra propietaria, por oposición, de la Escuela de Cabezamesada (Toledo), en súplica de que se resuelva el caso de haber quedado sin Escuela, por haber sido adjudicada la que servía en el concurso de ingreso de interinas;

Teniendo en cuenta los informes del Rectorado Central y de la Sección administrativa de Toledo,

Esta Dirección general ha acordado reconocer á D.ª Magdalena Pérez Bronceño derecho á solicitar y obtener Escuela, fuera de concurso, en el Rectorado de Zaragoza, de igual grupo de población que la de Cabezamesada (Toledo), declarando que para efectos de Escalafón no serán interrumpidos sus servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Fernández Martín, de Castrodeza (Valladolid), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Valladolid;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado en el plazo determinado por el art. 97 del Estatuto general del Magisterio y que la plaza fué provista por orden de 15 del actual en otra Maestra que por consorte la solicitó dentro de dicho plazo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Socorro Melón Morán, Maestra de Villagallegos (León), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Valdevimbre, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Encarnación Sempau y Barril, Maestra de Premiá del Mar (Barcelona) y D.ª María Vila Cañadas, Maestra de Sección de Barcelona;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Yodrás Sarries y D. Jaime Lleopart, Maestros de San Antonio de Vilamajor y de Vilanova del Camí (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Martínez Martínez, Maestro de Agreda (Soria) y don Longinos Beamonte Domínguez, Maestro de Sección de la graduada de Soria;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Dolores Gil Cuervo, Maestra de Alameda de la Sagra (Toledo) y D.ª María Adelina Martínez Martín, Maestra de Carabanchel Alto (Madrid);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y TOLEDO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
206	Historia Universal	Titular	Numerario.
207	Lengua griega	Idem	Idem.
208	Lengua arábiga	Idem	Idem.
»	Paleografía	»	Acumulada.
»	Lengua latina (primer curso de ampliación)	»	Idem.
»	Literatura española (curso de investigación)	»	Idem.
»	Historia de la Lengua castellana	»	Idem.
»	Lengua latina (segundo curso de ampliación)	»	Idem.
»	Lengua y Literatura griegas	»	Idem.
»	Lengua hebrea	»	Idem.
»	Bibliología	»	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
209	Análisis matemático (primero y segundo cursos)	Titular	Numerario.
210	Química general	Idem	Idem.
211	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
212	Geometría analítica	Idem	Idem.
213	Física general	Idem	Idem.
214	Química inorgánica	Idem	Idem.
215	Química orgánica	Idem	Idem.
»	Geometría métrica	»	Acumulada.
»	Zoología general	»	Idem.
»	Cristalografía	»	Idem.
»	Elementos de cálculo infinitesimal	»	Idem.
»	Cosmografía y Física del Globo	»	Idem.
»	Análisis químico general	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
216	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
217	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
218	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Idem.
219	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
220	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
221	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
222	Derecho penal	Idem	Idem.
223 y 224	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos).	Dos titulares	Numerarios.
225	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
226	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
227	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
228	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
229 y 230	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos).	Dos titulares	Numerarios.
231	Histología é Histoquimia normales	Titular	Numerario.
232	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Vacante.
233	Fisiología humana	Idem	Numerario.
234	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
235	Patología general, con su Clínica	Idem	Idem.
236	Terapéutica	Idem	Idem.
237	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
238 y 239	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
240 y 241	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Idem.
242	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Numerario.
243	Ginecología, con su Clínica	Idem	Idem.
244	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
245	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
246	Oftalmología, con su Clínica	Idem	Idem.
247	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
248	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
	Facultad de Farmacia.		
249	Técnica física aplicada á la Farmacia, con sus prácticas. Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos. Prácticas de laboratorio	Titular	Idem.
250	Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia y Materia farmacéutica, con sus prácticas	Idem	Idem.
251	Botánica descriptiva, con sus prácticas	Idem	Idem.
252	Química inorgánica aplicada á la Farmacia y Prácticas de Laboratorio	Idem	Idem.
253	Materia farmacéutica vegetal, con sus prácticas	Idem	Idem.
254	Química orgánica aplicada á la Farmacia, con sus prácticas	Idem	Idem.
255	Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia. Prácticas en la preparación de medicinas y despacho de recetas	Idem	Idem.
»	Higiene pública	Se cursa en la Facultad de Medicina	»

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
	UNIVERSIDAD DE MURCIA		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
256	Lengua y Literatura españolas	Titular	Vacante.
257	Lógica fundamental	Idem	Numerario.
258	Historia de España	Idem	Vacante.
	Facultad de Ciencias.		
259	Física general	Titular	Numerario.
260	Química general	Idem	Idem.
261	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
262	Zoología general	Idem	Idem.
	Facultad de Derecho.		
263	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
264	Elementos de Derecho natural	Idem	Vacante.
265	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Numerario.
266	Historia general del Derecho español	Idem	Vacante.
267	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
268	Derecho penal	Idem	Idem.
269 y 270	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
271	Derecho administrativo	Titular	Vacante.
272	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
273	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
274	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Numerario.
275	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
	UNIVERSIDAD DE OVIEDO		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
276	Lengua y Literatura españolas	Titular	Vacante.
277	Lógica fundamental	Idem	Numerario.
278	Historia de España	Idem	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
279	Análisis matemático	Titular	Numerario.
280	Química general	Idem	Idem.
281	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
282	Geometría analítica	Idem	Idem.
283	Física general	Idem	Idem.
284	Química inorgánica	Idem	Idem.
285	Química orgánica	Idem	Idem.
»	Geometría métrica	»	Acumulada.
»	Zoología general	»	Idem.
»	Cristalografía	»	Idem.
»	Elementos de cálculo infinitesimal	»	Idem.
»	Cosmografía y Física del Globo	»	Idem.
»	Análisis químico general	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
286	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
287	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
288	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Idem.
289	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
290	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
291	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
292	Derecho penal	Idem	Idem.
293 y 294	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
295	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
296	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
297	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
298	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
299	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
300	Lógica fundamental	Idem	Idem.
301	Historia de España	Idem	Vacante.
302	Lengua y Literatura latinas	Idem	Numerario.
303	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Idem.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
304	Historia Universal	Titular	Numerario.
305	Lengua griega	Idem	Idem.
306	Lengua y Literatura griegas	Idem	Idem.
307	Lengua hebrea	Idem	Idem.
»	Paleografía	»	Acumulada.
»	Lengua latina (primer curso de ampliación)	»	Idem.
»	Literatura española (curso de investigación)	»	Idem.
»	Lengua arábiga	»	Idem.
»	Historia de la Lengua castellana	»	Idem.
»	Lengua latina (segundo curso de ampliación)	»	Idem.
»	Bibliología	»	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
308	Análisis matemático	Titular	Numerario.
309	Química general	Idem	Idem.
310	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
311	Geometría analítica	Idem	Idem.
312	Física general	Idem	Idem.
313	Cosmografía y Física del Globo	Idem	Idem.
314	Química inorgánica	Idem	Idem.
315	Química orgánica	Idem	Idem.
»	Geometría métrica	»	Acumulada.
»	Elementos de cálculo infinitesimal	»	Idem.
»	Cristalografía	»	Idem.
»	Zoología general	»	Idem.
»	Análisis químico general	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
316	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
317	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
318	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Idem.
319	Historia general de Derecho español	Idem	Idem.
320	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
321	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
322	Derecho penal	Idem	Idem.
323 y 324	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
325	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
326	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
327	Derecho internacional público. Derecho internacional privado.	Idem	Idem.
328	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
329 y 330	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
331	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
332	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
333	Fisiología humana	Idem	Idem.
334	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
335	Patología general, con su Clínica	Idem	Vacante.
336	Terapéutica	Idem	Numerario.
337 y 338	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Idem y una vacante.
339	Anatomía topográfica	Titular	Numerario.
340 y 341	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
342	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Vacante.
343	Ginecología, con su Clínica	Idem	Numerario.
344	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
345	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
»	Oftalmología, con su Clínica	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
»	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
346	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
347	Lógica fundamental	Idem	Vacante.
348	Historia de España	Idem	Numerario.
	Facultad de Ciencias.		
349	Física general	Titular	Numerario.
350	Química general	Idem	Idem.
351	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
»	Zoología general	Idem	Acumulada.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
	Facultad de Derecho.		
352	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
353	Elementos de Derecho natural	Idem	Vacante.
354	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Numerario.
355	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
356	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
357	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
358	Derecho penal	Idem	Idem.
359 y 360	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
361	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
362	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
363	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
364	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
365 y 366	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
367	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
368	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
369	Fisiología humana	Idem	Idem.
370	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Vacante.
371	Patología general, con su Clínica	Idem	Numerario.
372	Terapéutica	Idem	Idem.
373	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
374 y 375	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
376 y 377	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Idem.
378	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Numerario.
379	Ginecología, con su Clínica	Idem	Idem.
380	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
381	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
»	Oftalmología, con su Clínica	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
»	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
	Facultad de Farmacia.		
382	Técnica física aplicada á la Farmacia, con sus prácticas. Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos. Prácticas de laboratorio	Titular	Vacante.
383	Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia y Materia farmacéutica, con sus prácticas	Idem	Numerario.
384	Botánica descriptiva, con sus prácticas	Idem	Vacante.
385	Química inorgánica aplicada á la Farmacia, con sus prácticas	Idem	Numerario.
386	Materia farmacéutica vegetal, con sus prácticas	Idem	Idem.
387	Química orgánica aplicada á la Farmacia, con sus prácticas	Idem	Idem.
388	Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia. Prácticas en la preparación de medicinas y despacho de recetas	Idem	Vacante.
389	Higiene pública	Se cursa en la Facultad de Medicina	»
	UNIVERSIDAD DE SEVILLA		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
390	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
391	Lógica fundamental	Idem	Idem.
392	Historia de España	Idem	Vacante.
393	Lengua y Literatura latinas	Idem	Numerario.
394	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Idem.
395	Historia Universal	Idem	Idem.
396	Historia Antigua y Media de España	Idem	Idem.
397	Historia Universal, Edad Antigua y Media	Idem	Idem.
398	Geografía política y descriptiva	Idem	Idem.
399	Historia Moderna y Contemporánea de España	Idem	Idem.
400	Historia Universal, Moderna y Comtemporánea	Idem	Idem.
»	Arqueología, Numismática y Epigrafía	»	Acumulada.
»	Paleografía	»	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
401	Análisis matemático	Titular	Numerario.
402	Química general	Idem	Idem.
403	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
404	Geometría analítica	Idem	Idem.
405	Física general	Idem	Idem.
406	Elementos de cálculo infinitesimal	Idem	Idem.
407	Química inorgánica	Idem	Idem.

Año IX — Viernes 2 de Agosto de 1918 — Núm. 62

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo vacante en la de Murcia.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don José Verdes Montenegro Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del de San Isidro, de esta Corte.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia de 11 de Mayo último recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julio Hernández y Más.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana vacantes en las Profesionales de Málaga y Santa Cruz de Tenerife y en la Pericial de León.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales vacantes en las Profesionales de Gijón y Santa Cruz de Tenerife y Pericial de León.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, á D. Jesús Gredilla Orliz, D. Natalio Jesús Asensio Ibáñez y D. Carlos Sobrino Buhigas Profesores especiales de las antedichas enseñanzas y Escuelas.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden accediendo á lo solicitado por D. Mariano González Santos, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Juez Protector de la Fundación Asensio Neila á D. Joaquín Fernández Prida, ex Ministro de la Corona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas y arreglo escolar incoados por los Ayuntamientos que en las mismas se detallan.*

Real orden desestimando la instancia presentada por D. Francisco Martín Carrillo, Maestro Nacional de Guadix (Granada).

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á D. Santiago Blázquez y D. Manuel Bueno.

Real orden resolviendo el expediente seguido al Maestro D. Justo Fernández.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramiro Aramburo y Abad y D.ª Carmen Fernández Ortega Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Lérida y de la de Maestras de Cuenca, respectivamente.*

Real orden desestimando instancia de don Ramón Segura de la Garmilla, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Almería, solicitando quede sin efecto el nombramiento del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Historia de las Normales de Maestros de Cuenca y Teruel (turno restringido).

Idem declarando de mérito en su carrera las obras de que es autora D.ª Baldomera Emilia Martín González, Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de La Coruña.

Reales órdenes desestimando las instancias presentadas por D.ª Arias Darias, D. Vicente Sansaloni y D.ª Felisa Olmedo.

Real orden accediendo á lo solicitado por don Alejandro de la Fuente, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem autorizando á D.ª Carmen Fernández para que pueda posesionarse en la Escuela de Esludios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cuenca.

Idem accediendo á la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. David Alonso y D. Miguel Santaló.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Real orden declarando definitivamente admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria á los aspirantes comprendidos en la Real orden de 13 de Junio último.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden aprobando el presupuesto de obras de reforma de la sala denominada Cervantes, de la Biblioteca Nacional.*

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se inserte en la* Gaceta *la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por la Real orden de 8 de Diciembre de 1894.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana vacantes en las Profesionales de Málaga y Santa Cruz de Tenerife y en la Pericial de León.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Accediendo á lo solicitado por D. Pedro José Barceló.*

Desestimando la instancia elevada por don Luis Ruiz.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Anunciando subasta de la primera parte de las obras de material fijo de la Universidad de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones formuladadas por los interesados que en las mismas se expresan.*

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Desestimando la instancia de D. Sacerdote Rodrigo Llorente.*

Disponiendo se traslade el informe emitido por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio á D.ª María Asunción Bobadilla.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado.*

(Véanse las páginas 12 á 15.)

Conclusión de la plantilla del personal de Catedráticos de Universidades. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes.

Vocales: D. Jesús Sánchez Diezma y Bachiller, D. Enrique Martí Jara, D. Antonio Royo y Villanova y D. Luis Jordana de Pozas, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Santiago, Valladolid y Valencia, respectivamente.

Suplentes: D. José Gascón y Marín, D. Gregorio de Pereda Ugarte, D. Jesús Arias de Velasco y D. Pablo de Azcárate y Flórez, Catedráticos de las Universidades Central, de Zaragoza, Oviedo y Granada, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de concurso de traslado para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte; oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con el voto particular emitido y propuesta formulada por el Negociado correspondiente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el desempeño de la expresada Cátedra al aspirante D. José Verdes Montenegro, con el haber anual de 6.500 pesetas que actualmente disfruta y 1.000 más en concepto de residencia, quedando vacante la Cátedra de igual asignatura que desempeña en el Instituto de Alicante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Verdes Montenegro.

Fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Psicología y Filosofía moral del Instituto de Casariego de Tapia, por Real orden de 8 de Junio de 1898.

Idem del Instituto de Orense, en virtud de concurso y Real orden de 17 de Noviembre de 1899.

Idem del Instituto de Alicante, en virtud de concurso y Real orden de 14 de Enero de 1901.

Licenciado en Filosofía y Letras en la Facultad de Madrid, y tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado.

Es autor de las siguientes obras y trabajos:

Apuntes de Psicología científica, *Boceto de Etica científica*, informadas como de relevante mérito por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública.

Autor de diversas obras de Sociología y de otros folletos, apuntes y bocetos y artículos publicados en Revistas profesionales.

Por Real orden de 15 de Abril de 1911, y á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, le fué concedida una pensión de seis meses, á razón de 200 pesetas mensuales para que, bajo la dirección del doctor Simarro, hiciese estudios «sobre la memoria del niño en la edad escolar». Dicha pensión le fué prorrogada por Real orden de 27 de Noviembre de 1911, y después por la Real orden de 30 de Enero de 1912.

Los resultados de los trabajos efectuados fueron presentados á dicha Junta por el autor en dos copiosas Memorias en Noviembre de 1911 y en 30 de Junio de 1912, acompañadas de gráficos y dibujos y algunos dispositivos inventados por el propio autor para hacer estas investigaciones.

Ha dado un curso libre de Pedagogía de conferencia semanal desde 6 de Octubre de 1906 á 18 de Mayo de 1907 en el Instituto de Alicante, y cursos breves sobre igual materia en el Centro de Instrucción Recreo de Tapia (Mayo 1899) y en la Casa del Pueblo de Madrid (1911).

Igualmente ha dado dos cursos breves, uno sobre Sociología y otro sobre Enseñanza cívica en el Ateneo de Alicante, y seis conferencias acerca de Errores económicos, en el Centro obrero de la indicada ciudad.

Asimismo en el curso de 1909 á 1910, dió una serie de conferencias acerca de Nociones de griego para la mejor inteligencia del castellano, en la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Y ha pronunciado conferencias científicas en el Ateneo y Fomento de Madrid y otros Centros, Sociedades, Colegios, Institutos y Cárceles.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé cumplimiento á la sentencia de 11 de Mayo del actual año recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Julio Hernández Mas contra Real orden de este Ministerio de 10 de Noviembre de 1914, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Sala para conocer de la demanda formulada por D. Julio Hernández Mas contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 10 de Noviembre de 1914 que declaró no haber lugar á la petición formulada para declarar Peritos calígrafos á todos los Profesores auxiliares ó Ayudantes que tienen á su cargo la asignatura de Caligrafía.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Antonio Marín de la Bárcena. Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.*»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que para su provisión se anuncie á concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE MÁLAGA.

(Gaceta del 30.)

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que para su provision se anuncie á concurso de traslado, con arreglo á lo

dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

(Gaceta del 30.)

Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que para su provisión se anuncie á concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE LEÓN.

(Gaceta del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Santa Cruz de Tenerife y León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Jesús Gredilla Ortiz Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

(Gaceta del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Natalio Jesús Asensio Ibáñez Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(Gaceta del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Carlos Sobrino Buhigas Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

(Gaceta del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano González Santos, Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo del corriente año, ha tenido á bien declararle excedente, sin sueldo, con derecho á figurar sin número en el Escalafón provisional del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que se encuentra colocado entre D. Pedro Pagés Rey y D. Francisco Marco Díaz Pintado, advirtiendo que el lugar que se le asigna se entenderá provisional hasta que publicado el nuevo Escalafón, con las altas producidas en él desde 1913, y resueltas las reclamaciones que contra el mismo se formulen, pueda asignársele el que definitivamente le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia del Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Valarino el cargo de Juez Protector de la Fundación instituída por D. Antonio Martín Asensio, en Hervás (Cáceres), y vista la propuesta elevada por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Juez Protector de la Fundación Asensio Neila, con la asignación determinada en la escritura fundacional, al Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida, que á su calidad de ex Ministro une la circunstancia de haber sido titular de la Cartera de Gracia y Justicia y ocupa el primer lugar en la propuesta elevada por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Onil (Alicante) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Onil (Alicante) solicita la supresión de la plaza de Auxiliar que tiene cada una de sus dos Escuelas actuales, una de niños y otra de niñas, y que se cree en su lugar una Escuela de párvulos con Maestra y Auxiliar.

»Funda su petición en que se trata de una villa con gran número de fábricas, á las que concurren como obreros casi todos los varones y mujeres útiles, tan pronto la ley lo permite, retirando los padres á los niños y niñas de la Escuela sin apenas haber recibido instrucción, y que la clase de párvulos, no sólo obviaría este gran inconveniente, sino que reemplazaría en lo posible los cuidados de las madres de familia que al acudir al trabajo se ven obligadas á abandonar á sus hijos en las tiernas edades de tres á seis años.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y el Inspector entiende que no puede accederse á la petición, teniendo en cuenta que en el arreglo escolar aprobado por Real orden de 12 de Diciembre de 1912, se asignan á Onil dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas, con arreglo á los 2.000 habitantes de su población de derecho y á lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública, precepto que pudiera cumplirse con sólo llevar á cabo lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, desdoblando la Escuela de niños y la de niñas con sus Auxiliarías respectivas.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que, sin perjuicio de crear las demás Escuelas que corresponden al pueblo de Onil, con arreglo al número de sus habitantes, es evidente el beneficio que resulta para la enseñanza de sustituir las dos plazas de Auxiliares de las Escuelas que hoy existen por una Escuela de párvulos con Maestra y Auxiliar;

»Considerando que el espíritu del art. 105 de la ley de Instrucción pública es que en los pueblos de la importancia del de Onil, se establezcan Escuelas de párvulos, declarándolas obligatorias para las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á 10.000 almas,

»Esta Comisión opina que procede acceder á la petición del Ayuntamiento de Onil, creando en aquella villa una Escuela de párvulos con Maestra y Auxiliar, sobre la base de suprimir los Auxiliares de las actuales Escuelas de niños y de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de niñas en Arroes, alegando el gran número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar y resultar insuficiente para la enseñanza la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que actualmente asiste y ofrece el edificio necesario para su instalación y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

«Considerando que, según el Censo oficial vigente, la población de derecho del distrito escolar de Arroes es de 444 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado, procediendo autorizar al Ayuntamiento para crear la Escuela de referencia con carácter voluntario y sostenida de fondos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Olvena (Huesca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Olvena (Huesca) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se convierta en Escuela de niñas, y que se cree una Escuela de niños, fundándose en que la enseñanza es deficiente por el gran número de alumnos matriculados comprendidos en la edad escolar, y ofrece el edificio necesario para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección dice que siendo dignos de alabanza los esfuerzos que al logro de su prestación dedica el Ayuntamiento de Olvena, las circunstancias de su población escolar no son tan perentorias que aclamen la creación de una Escuela, más necesaria seguramente en otras entidades de población.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que, conforme á la certificación que figura en el expediente, el Municipio de Olvena consta de 342 habitantes de derecho, de ellos 15 niños y 13 niñas, comprendidos en la edad escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Bayárcal (Almería) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Bayárcal (Almería) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, se convierta en Escuela de niños y que se cree una Escuela de niñas, alegando que las dos Escuelas existieron ya y por disminución del vecindario se suprimió una de ellas; que la enseñanza de las niñas se halla en completo abandono, y que cuenta con edificio para su instalación y vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección entiende que siendo la población del Municipio de 446 habitantes de derecho no puede accederse á lo solicitado, pero que pudiera disponerse que, á partir de la primera vacante que ocurra, se provea la Escuela de Bayárcal en Maestra.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en los preceptos que rigen respecto al desempeño de las Escuelas de asistencia mixta,

»Esta Comisión especial opina que no es posible estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal ínterin haya pueblos que carezcan de todo medio de enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Palol de Rebardit (Gerona) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Palol de Rebardit solicita que las dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, que existen actualmente, se sustituyan en una de asistencia mixta, alegando la escasez de sus recursos, los pocos niños comprendidos en la edad escolar y el que la población del Municipio es de 489 habitantes de derecho.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de parecer que puede resolverse el expediente cuando se implante el arreglo escolar publicado el año 1909.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que se pretende.

»Considerando que dado el tiempo transcurrido desde la publicación del último Censo oficial, debe esperarse á que se determine en el próximo la verdadera población de derecho del Municipio de Palol de Rebardit,

»Esta Comisión opina que no puede accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Barasona (Huesca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Barasona (Huesca) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se convierta en Escuela de niñas y que se cree una Escuela de niños, alegando que la excesiva concurrencia de alumnos á aquélla hace que la enseñanza resulte defectuosa, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de parecer que no puede accederse á lo solicitado, siendo muy loables los deseos del Ayuntamiento, con arreglo al art. 100 de la ley de Instrucción pública.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que, conforme á la certificación que figura en el expediente, el Municipio de Barasona consta de 209 habitantes de derecho, de ellos catorce niños y nueve niñas, comprendidos en la edad escolar;

»Considerando lo dispuesto en el aludido art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible estimar la petición del Ayuntamiento de Barasona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Almajano (Soria) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Almajano (Soria) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando el excesivo número de alumnos que concurre á la actual Escuela de asistencia mixta, y ofrece el edificio para su instalación y vivienda para la Maestra, y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que, conforme á la certificación que figura en el expediente, el Municipio de Almajano consta de 413 habitantes de derecho;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»La Comisión opina que no es posible acceder á lo solicitado mientras existan pueblos que carezcan del número de Escuelas que la ley fija como indispensables.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Juseu (Huesca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Juseu (Huesca) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se con-

vierta en Escuela de niñas, y que se cree una Escuela de niños, alegando el gran número de alumnos matriculados y la necesidad de atender debidamente á sus enseñanzas, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección dice que si bien son loables los esfuerzos del Ayuntamiento para el logro de su pretensión, las atenciones de la enseñanza en Juseu no son tan perentorias como en otras entidades de población.

»Considerando que de la certificación que figura en el expediente aparece que el Municipio de Juseu consta de 364 habitantes de derecho, de ellos 27 niños y 29 niñas,

»La Comisión opina que no es posible acceder á lo solicitado mientras haya pueblos que carezcan del número indispensable de Escuelas que la ley señala en su art. 100.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por varios de los Ayuntamientos de Ubarrundia y Vitoria (Álava) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Las Juntas administrativas de Ciriano-Betolaza y Miñano-Menor, Municipios de Ubarrundia y Vitoria (Álava), solicitan que se modifique el arreglo escolar en el sentido de que no se suprima la Escuela establecida en Ciriano, en razón á que es el único medio de enseñanza con que cuentan los tres pueblos, y los niños no pueden concurrir á las Escuelas más próximas á causa de la distancia y las dificultades del camino, y ofrecen un edificio en condiciones para la instalación de dicha Escuela y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»Las Juntas locales de Ubarrundia y Vitoria informan favorablemente, así como la Inspección provincial de primera enseñanza, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que es evidente la necesidad de conservar la Escuela de que se trata,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por varios vecinos del Ayuntamiento de Bruñola (Gerona) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de San Martín Sapresa, Municipio de Bruñola (Gerona), solicitan que una de las dos actuales Escuelas que existen en Bruñola se instale en San Martín Sapresa, alegando que los niños de este pueblo no pueden concurrir á recibir enseñanza en Bruñola por distar cuatro kilómetros, y en cambio una de esas Escuelas se halla cerrada largas temporadas por falta de alumnos.

»La Junta local de primera enseñanza, por mayoría, y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de acceder á lo solicitado en beneficio de la enseñanza;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del distrito de Bruñola, convirtiendo sus actuales Escuelas, una de niños y otra de niñas, en Escuela de asistencia mixta, asignando una de ellas á Bruñola y la otra á San Martín Sapresa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Lascasas (Huesca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Lascasas (Huesca) solicitan que la Escuela de temporada que alterna entre aquel pueblo y el de Molina se asigne permanente á Lascasas, alegando que Molina carece de censo escolar y los niños de Lascasas no pueden concurrir allí á causa de la distancia, y ofrecen un edificio en condiciones para la instalación definitiva de la Escuela y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla justificada cumplidamente la petición;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder á lo solicitado, modificando en este punto el arreglo escolar del Municipio de Lascasas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Martín Carrillo, Maestro de las Escuelas Nacionales de Guadix (Granada), solicitando se modifique el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887;

Teniendo en cuenta que es evidente que el mencionado artículo se redactó en la forma que aparece en la ley para evitar al Montepío del Magisterio excesivos dispendios, que sobre comprometer su situación económica desvirtuaran la principal finalidad de la ley; es decir, la concesión á los Maestros, sus viudas é hijos, de jubilaciones y pensiones, y que de accederse á lo solicitado se abriría nueva brecha en el fondo pa-

sivo, con el consiguiente perjuicio para los intereses que administra la Junta Central,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Martín Carrillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Santiago Blázquez Fernández, Maestro de El Álamo (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Manuel Bueno de la Torre, Maestro de Pajares de la Lampreana (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

En el expediente seguido al Maestro D. Justo Fernández Flores, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido al Maestro de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), D. Justo Fernández Flores, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que de la visita girada por la Inspección á la Escuela Nacional de niños de Navarredonda de la Rinconada, fueron tantas las irregularidades que observó, que se vió obligada á incoar expediente que remitió á la Dirección general, proponiendo la suspensión de empleo y medio sueldo al citado Maestro, en tanto se resolvía lo que procediera, suspensión decretada en 23 de Noviembre último, y que, en comunicación dirigida al señor Gobernador de la provincia, la Inspección solicitó se nombraran tres Médicos que reconocieran al Maestro Sr. Fernández Flores y certificaran del estado del mismo, pues todos los actos que realizaba dicho señor eran indicios de tener perturbadas sus facultades mentales;

»Resultando que los tres Facultativos nombrados al efecto certifican que el Sr. Fernández Flores padece hernia inguinal doble completa y alcoholismo crónico, y que debido á éste tiene desequilibradas sus facultades intelectuales, cuyas lesiones le imposibilitan para el desempeño de su cargo de Profesor de primera enseñanza;

»Resultando de la certificación expedida por la Sección administrativa que el Sr. Fernández Flores tiene más de sesenta años de edad y cuenta más de veinte de servicios;

»Resultando que la Inspección informa que procede el sobreseimiento de este expediente por no ser responsable de sus actos el referido Maestro, debido á su estado anormal, y que debe ser jubilado en armonía con lo dispuesto en los artículos 136 y 144 del Real decreto de 12 de Abril de 1917, siendo de igual parecer el Negociado y la Sección del Ministerio,

»La Comisión, después de examinado este expediente, opina que procede la jubilación del Maestro de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), D. Justo Fernández Flores, de acuerdo con los artículos 136 y 144 del Real decreto de 12 de Abril de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.— *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Lérida á D. Ramiro Aramburo y Abad, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Ramiro Aramburo y Abad.

Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Normal.

Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas en Escuelas Normales, en virtud de oposición y Real orden de 28 de Noviembre de 1916.

Ha sido Maestro Nacional propietario.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca á D.ª Carmen Fernández Ortega, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Carmen Fernández Ortega.

Maestra Normal como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, por Real orden de 9 de Julio de 1918.

(*Gaceta* del 30.)

Vista la instancia de D. Ramón Segura de la Garmilla, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Almería, solicitando quede sin efecto el nombramiento del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel (turno restringido), y que se haga en la forma y modo que preceptúa el artículo único del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917;

Considerando que el Tribunal para juzgar las oposiciones á

las plazas de Profesores de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel ha sido nombrado á propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública en el mes de Octubre del año próximo pasado, época en que por no haberse aún publicado el Real decreto de 1.º de Diciembre siguiente, estaba en todo su vigor el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, con arreglo al cual ha sido constituído el citado Tribunal, puesto que no puede, en manera alguna, darse al Real decreto de 1.º de Diciembre efectos retroactivos;

Considerando que hecho dicho nombramiento en virtud de Real orden de 26 de Junio último, no puede admitirse contra ella más recurso que el contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del Sr. Segura de la Garmilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 31.)

Vista la instancia de D.ª Baldomera Emilia Martín González, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, solicitando se declare de mérito en su carrera las obras de que es autora, tituladas *Lecturas históricas, Edad Antigua* y *Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua*, la Real Academia de la Historia ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado las dos obras tituladas *Lecturas históricas, Edad Antigua* y *Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua*, que su autora D.ª Baldomera Emilia Martín González, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña y alumna que fué de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio pretende le sirvan de mérito en su carrera, y que para su informe han sido remitidas á la Academia por esa Superioridad.

»La primera de estas obras, ó sea la titulada *Lecturas históricas*, entresacadas, según se manifiesta en la portada de la misma, de las obras de Maspero, Ebers, Fustel de Colanges, Sieukiewiez, Anatole France y otros, forma un pequeño volumen de 214 páginas en 8.º, y su objeto, según lo manifiesta la autora en su breve prólogo, no es otro que el de atender á la imposibilidad en que los alumnos se hallan de manejar las fuentes originales de la Historia, poniendo á su alcance pasajes, ya textuales, ya modificados, que les presenten el espíritu de un pueblo, de una raza, de una civilización.

»Diez son los pueblos antiguos en que la autora se ha fijado: China, Fenicia, India, Egipto, Asiria, Cartago, Palestina, Media y Persia, Grecia y Roma, y ciertamente que ha puesto de su parte lo necesario para conseguir el fin que se propone, porque los textos de que se ha servido, ora para copiarlos, ora para extractarlos, son de autores de reconocida competencia en la materia, y la amenidad de la exposición corre parejas con el estilo y pureza de lenguaje en que están redactadas.

»Si todas las lecturas que en las Escuelas sirven de texto tuviesen las condiciones que las de la Sra. Martín González, podría asegurarse que se había dado un gran paso en Pedagogía, porque adelanto y no escaso revela eso de que el alumno, al perfeccionarse en la lectura, sea ésta lo que le haga fijar su atención en los hechos históricos de que para leer se le obliga á enterarse.

»La segunda de las obras, ó sea la titulada *Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua*, forma otro pequeño volumen en 8.º mayor, de 174 páginas, en las que la autora desarrolla, sintéticamente, el plan de lo que se propone: hacer que el discípulo aprenda en las 26 lecciones en que ha distribuído la vasta materia objeto del libro; y como no hay prólogo ni indicación alguna que nos revele las condiciones del personal para quien ha sido escrito, hay que sospechar que, tratándose de una Profesora de Historia de una Escuela Normal de Maestras, sean sus discípulas las llamadas á recibir las enseñanzas que el libro contiene.

»Esto no obstante, y á pesar de que debe suponerse que las alumnas de una Escuela Normal han de ser de más edad y han de traer más base de conocimientos que las de las otras Escuelas, aunque sean de las calificadas de Superiores, no parece autorizado afirmar que el libro de la Sra. Martín González es de más vuelos que el que se necesitaría para instruir á las jóvenes de la Escuela Normal, bastando para convencerse de ello la enumeración de los epígrafes que contienen algunas de las lecciones—de la primera, por ejemplo—, que dice así: «Concepto general de la Historia: la Historia como realidad, como objeto de estudio y como género literario.—Sujeto, objeto y fin de la Historia.—Ciencias auxiliares.—División de la Historia por el objeto y forma: Escuelas históricas.—Idem por la extensión y tiempo.—Subdivisión de las principales Edades en épocas.—Caracteres distintivos en cada Edad.» Con estos epígrafes están explicados en solo seis páginas, y, como es natural, muy sintéticamente; precisa, pues, que la alumna traiga mucha base de conocimientos previos si ha de darse cuenta exacta de lo que cada uno de los epígrafes significa.

»Otra de las particularidades de este libro es la de que hace pensar si tan sintética exposición está preparada para que varias de las lecciones tengan por complemento y ampliación los capítulos de las *Lecturas Históricas* que antes se mencionaron, é induce á esta sospecha el epígrafe 6.º de la lección 26, que señala estas *Lecturas* como medio de «avezar la impresión de lo que era la vida en los distintos pueblos». Son sus palabras.

»Es muy de aplaudir el especial cuidado que la Sra. Martín González tiene de enlazar la Historia de España con la Universal, y especialmente con la de los países de la antigüedad que con España tuvieron conexiones más ó menos íntimas, como asimismo la atención que dedica á la Geografía de nuestro país.

»Como muestra de la extensión que en tan pequeño volumen abarca la obra de que se trata, debe consignarse que estudia la Prehistoria hasta la lección 5.ª; que desde la 7.ª se ocupa de la China, India, Egipto y demás pueblos, hasta la 13 en que se fijan la Edad Antigua de España, con las correspondientes disquisiciones sobre los iberos, celtas, fenicios, griegos, cartagineses y romanos.

»En la lección 24 habla de la fusión de España con Roma y sus consecuencias; en la 25 sintetiza la Edad Antigua de España y señala la transición de la Edad Antigua á la Edad Media y los hechos que la anunciaron, y en la lección 26 expone lo referente á metodología, fuentes históricas, material para la enseñanza, etc., terminando con la exposición de lo que, en su sentir, debe ser la enseñanza de la Historia en la Escuela primaria.

»Esta somera enunciación de lo que abarcan las 170 páginas de este libro confirma lo que antes se indicó.

»Más parece el programa de un curso de enseñanza Superior de Historia que un libro de texto para Escuela Normal de Maestras.

»Pero esto, lejos de ceder en demérito de la autora, es, por el contrario, una prueba fehaciente de los conocimientos y estudios de D.ª Baldomera Emilia Martín González, de que son muestra palmaria los libros objeto de este informe, cuya publicación no puede menos de servirle de mérito en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D.ª Arias Darias Montesinos solicitando

se la nombre Auxiliar propietaria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias;

Considerando que resuelto ya este asunto por Real orden de 18 de Abril último, no cabe volver sobre él en la vía gubernativa y menos fundándose en hechos posteriores á esa resolución, la cual fué definitiva y no condicional, como pretende interpretarla la solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia de D. Vicente Sansaloni y Vercher, alumno oficial de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, solicitando el abono de la beca que ha dejado de percibir en los meses de Mayo de 1917 y los ocho del actual curso académico;

Considerando que en el vigente Presupuesto del Estado ha desaparecido la consignación que para becas de alumnos de las Normales aparecía en 1915 y 1916, y que por tanto ha caducado el derecho del solicitante, como ya se declaró con carácter general en la orden de la Dirección general de 10 de Mayo de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Vista la instancia de D.ª Felisa Olmedo Ortega, Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, solicitando se le reconozca el derecho á ocupar plazas vacantes en el Profesorado numerario de Ciencias en las Escuelas Normales, por haber obtenido un voto en oposiciones á dichas plazas;

Teniendo en cuenta que la petición de la interesada implica la infracción de las disposiciones vigentes en la materia y muy en especial del Real decreto de 8 de Abril de 1910 y Reglamento de oposiciones, según el cual el hecho de haber obtenido uno ó más votos no da derecho alguno á desempeñar plazas de las que fueron ó sean objeto de oposiciones, sino que este derecho únicamente arranca de la propuesta formulada por el Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alejandro de la Fuente y Pérez, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo y no de gratificación;

Considerando que ni en la ley de Presupuestos vigente, ni en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 se determina concretamente si ha de ser sueldo ó gratificación el haber asignado á la plaza que sirve el Sr. La Fuente, y que, por tanto, no hay dificultad legal alguna para que se acceda á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que así se resuelva, y que, por tanto, se entienda que dicho haber debe ser percibido en concepto de sueldo, haciéndose constar así en el título administrativo por diligencia puesta por el Secretario de la Escuela de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen Fernández Ortega para que pueda posesionarse en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cuenca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia suscrita por D. David Alonso Castro, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, y D. Miguel Santaló, Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Zamora, procedentes ambos de la de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que aunque ni el Sr. Santaló ni el Sr. Alonso desempeñan actualmente la misma asignatura, pero que tanto la Geografía como la Historia corresponde á la Sección de Letras, á la que pertenecen;

Considerando que en materias de permutas no existe disposición especial en el Profesorado de Escuelas Normales, éstas tienen que otorgarse en virtud del Real decreto de 7 de Junio del corriente año, que es el establecido para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y que, en su consecuencia, D. David Alonso pase á desempeñar la clase de Historia en la Normal de Maestros de Zamora, y D. Miguel Santaló se encargue de la enseñanza de Geografía en la Normal de Segovia, ambos con el sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en su Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y SALAMANCA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Zamora y Segovia.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan presentado reclamaciones ni recusaciones contra el Tribunal de oposición á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declaren definitivamente admitidos á los aspirantes comprendidos en la Real orden de 13 de Junio último, en las condiciones que la misma determina, y

2.º Que se remitan los expedientes respectivos al Tribunal, acompañados de una relación de los opositores admitidos con expresión de las condiciones en que lo han sido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el presupuesto de obras de reforma en la sala denominada Cervantes, de la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, é importante por su ejecución material 3.297 pesetas;

Resultando que las reformas que se proyectan tienen por objeto colocar la sala en condiciones adecuadas para instalar en la misma los cuadros donados á este objeto por el Dr. Muñoz Degrain, de modo que tan valiosas pinturas se hallen en las condiciones de visualidad y decoro debidas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por la expresada cantidad de 3.297 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y también el abono de esta suma con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 8 de Diciembre de 1894, *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias, documentadas, dirigidas á esta Subsecretaría del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones hasta el día 6 del próximo mes de Septiembre, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento, en las oficinas de la Asociación, en esta Corte, calle del Marqués de Urquijo, 36.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE Á LAS INSTANCIAS

1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.

3.º Partida de casamiento del padre, sin legalizar.

4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que percibe del Estado y de continuar en viudedad. Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa, y estar vacunado.

6.º Certificación de buena conducta, relativa á la madre y al hijo.

«Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos.»

Madrid 17 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos.

Plazas de gracia vacantes ofrecidas por la misma, en el concurso de 1918, para huérfanos de Catedráticos y funcionarios del Ministerio de Instrucción pública.

EN MADRID	Número de plazas.
Reverendos Padres Escolapios	Ilimitadas.
Colegios particulares.—Bachillerato	65
Preparación para carreras Militares y de la Armada	8
Idem Ingenieros civiles y Arquitectos	4
Idem Cuerpo de Aduanas	3
Idem carrera de Comercio	2
Idem Sobrestantes de Obras públicas	1
Idem Ayudantes de ídem íd.	1
Idem Correos	1
EN PROVINCIAS	
Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios	Ilimitadas.
Real Seminario de los PP. Dominicos de Vergara.	4
Reverendos Padres Agustinos de Palma (Baleares)	8
Barcelona.—Bachillerato	6
Sevilla.—Idem	4
Valencia.—Idem	2
Cádiz.—Idem	2
Zaragoza.—Idem	2
Pamplona.—Idem	3
Santander.—Idem	2
Vigo.—Idem	1
Lorca (Murcia).—Idem	3
Manzanares (Ciudad Real).—Idem	2
Alcalá de Henares (Madrid).—Idem	2
Villanueva de la Serena (Badajoz).—Idem	5
Valladolid.—Idem	2
San Feliu de Llobregat (Barcelona).—Idem	2
La Coruña.—Idem	2
El Ferrol.—Idem	3
Santander.—Idem	2
Tarrasa (Barcelona).—Idem	2
Murcia.—Idem	2
Játiva.—Idem	2
Cartagena.—Idem	3
La Coruña.—Idem	2
Córdoba.—Idem	2
Hermanos Maristas (Logroño).—Idem	2
San Sebastián.—Idem	3
Segovia.—Carreras militares.—Idem	2
Barcelona.—Idem.—Idem	2
Sevilla.—Idem.—Idem	3
Valencia.—Idem.—Idem	4
San Fernando.—Idem.—Idem	1
Toledo.—Idem.—Idem	2
Granada.—Idem.—Idem	2
Murcia.—Idem.—Idem	2
El Ferrol.—Idem.—Idem	1
Málaga.—Idem	1
Escuelas Pías de Valencia.—Idem	1
Barcelona.—Carrera de Comercio	3
Sarriá (Barcelona).—Ingenieros electricistas	1
Valencia.—Correos y Telégrafos	3
Lorca (Murcia).—Carreras especiales	3
Cartagena.—Idem	2
Comillas (Santander).—Carreras eclesiásticas	3

Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Director.*

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga y de Santa Cruz de Tenerife y en la Pericial de Comercio de León las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, que han de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirven, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza, lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro José Barceló Oliver, nombrado Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en virtud de permuta, por Real orden de 16 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en atención al actual período de vacaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Ruiz Melendreras, en la que solicita examinarse de asignaturas en esa Escuela como alumno libre, abonando por derechos de matrícula la misma cantidad que los obreros que cursen sus estudios oficialmente,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que las facilidades que se dan á los obreros para cursar estudios en las Escuelas Industriales sólo se conceden á los alumnos de la enseñanza oficial, ha dispuesto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1918,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 16 de Agosto, á las doce, para la subasta de la primera parte de las obras de material fijo de la Universidad de Valladolid, por la cantidad de 50.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 11 de Agosto próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 24 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Petra Hernández Rodríguez, Maestra interina de Orotava, en esa provincia, solicitando se la nombre para una Escuela en la provincia de Oviedo;

Teniendo en cuenta que el Estatuto general del Magisterio se opone á lo solicitado por la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. José Muñoz Murcia, Maestro de la Escuela del Barrio de Campillos, en esa provincia, solicitando se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Santafé (Granada);

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO. – AÑO 1918

Maestros ingresados en la categoría de 1.000 pesetas después de 31 de Diciembre de 1916.
Totalizados sus servicios en 31 de Diciembre de 1917.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	»-9-27	»-»-»	3- »-24	D. José Lafot Solé	Arseguell (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-27	»-»-»	»-»-»	» Vicente Corbatón Simón	La Sota de Valderrueda (León).	Turmiel (Guadalajara).
»-8-»	»-9-27	»-»-»	»-»-»	» Cecilio Angel Chirveches Millana.	Vergarienzo (León)	Villar del Ladrón (Cuenca).
»-8-»	»-9-26	»-»-»	6- 4-12	» José Vila Masip	Benés (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-26	»-»-»	6- 1-22	» Félix López Conejo	Valdesandinos (León)	Garganta de los Hornos-Navacepedilla de la Corneja, mixta (Avila).
»-8-»	»-9-26	»-»-»	»-»-»	» Andrés Alonso Alvarez	Mieres-Tineo (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-25	»-»-»	5-10-11	» Juan Antonio Gamallo Montes	Parada de Sil (Orense)	Idem.
»-8-»	»-9-25	»-»-»	5- 9-28	» Segundo Mijangos García	Ranera (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-25	»-»-»	4- 6-17	» Patricio Arce Lusilla	Carcedo (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-9-25	»-»-»	3- 5-17	» Luciano López Sánchez	Torrenueva (Ciudad Real)	Idem.
»-8-»	»-9-24	»-»-»	6- 3- 1	» Ricardo Garrido Vidal	Capela (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-9-24	»-»-»	5- 4- 8	» Manuel R. Reinante Moreda	Villar de Cerrada, Ayuntamiento de Nogueira (Orense)	San Julián-Barreiros (Lugo).
»-8-»	»-9-24	»-»-»	»-»-»	» Martirián Merino Blanco	Bajausí (Burgos)	Monasterio de la Sierra (Burgos).
»-8-»	»-9-24	»-»-»	»-»-»	» José Leivat Balagué	Castisent-Ecole (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-23	»-»-»	6-10-25	» Julián Barrado Hernández	Alcollarín (Cáceres)	Idem.
»-8-»	»-9-23	»-»-»	5- 8-15	» Jesús de la Calzada Amigo	Balonta (León)	Idem.
»-8-»	»-9-22	»-»-»	6- 7-14	» Servando Rodríguez y Rodríguez de Cereijido	Quiroga (Lugo)	Medos y Villarda-San Juan del Río (Orense).
»-8-»	»-9-22	»-»-»	5- 6- 7	» Tomás J. Llorente Izquierdo	Navezuelas de Cabañas de Castilla (Cáceres)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-22	»-»-»	2-10- 9	» Francisco García del Muro y González	Villamiel (Cáceres)	Idem.
»-8-»	»-9-22	»-»-»	»-»-»	» Juan Fernández Calvo	Villalibre de Somoza (León)	Idem.
»-8-»	»-9-22	»-»-»	»-»-»	» Juan C. Oropesa y Díaz	Benadalid (Málaga)	Idem.
»-8-»	»-9-22	»-»-»	»-»-»	» José Antonio Martínez Verdú	Bayas-Castrillón (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-9-21	»-»-»	6- 5- 8	» Carlos Montalvo de Cené	Intriago (Oviedo)	Carreña-Catrales (Oviedo).
»-8-»	»-9-21	»-»-»	5-11-21	» Lorenzo Garrido Gil	Arganza (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-21	»-»-»	5- 9- 5	» Marciano Antolín Expósito	Siero de la Reina (León)	Villaprovedo-Quintanilla de Froña (Palencia).
»-8-»	»-9-21	»-»-»	3- 8-20	» Antonio Angel Mariano Serrano	Castro-Pineda (Oviedo)	Zaorejas (Guadalajara).
»-8-»	»-9-21	»-»-»	3- 3- 3	» Vicente Lombraña Rodríguez	Buelles (Oviedo)	Vada-Vega de Liévana (Santander).
»-8-»	»-9-21	»-»-»	»-»-»	» Diego Moreno Villalón	Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-21	»-»-»	»-»-»	» Modesto Balduque Relancio	Angortina (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9-21	»-»-»	»-»-»	» Fulgencio Sánchez Martínez	Miño (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-9-21	»-»-»	»-»-»	» Odilo Carpintero Rodríguez	Gamonedo (Oviedo)	Gorgús-Pendreda (Orense).
»-8-»	»-9-21	»-»-»	»-»-»	» Eduardo Latorre Clarimón	Inclán (Oviedo)	Yésero (Huesca).
»-8-»	»-9-20	»-»-»	5- 1- 3	» Fermín Feniz Ramírez	Sauceda (Málaga)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-20	»-»-»	»-»-»	» Pedro Molinero Pérez	Villarejo (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-19	»-»-»	6- 4- 5	» Francisco Agustín Corral	Remolina (León)	Santibáñez de Esgueva (Burgos)
»-8-»	»-9-19	»-»-»	4- 6-29	» Manuel Vilas y Ayats	Villa (Oviedo)	Bescarán (Lérida).
»-8-»	»-9-19	»-»-»	»-»-»	» Baldomero Soriano Fayos	Cogollo (Oviedo)	Meré Llanes (Oviedo).
»-8-»	»-9-18	»-»-»	»-»-»	» Eleuterio Raimundo Villanueva	Valsalabroso (Salamanca)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-17	»-»-»	»-»-»	» José Pérez de Colosía y Casillas	Fuente de Cantos (Badajoz)	Zorita, Auxiliaría desdoblada (Cáceres).
»-8-»	»-9-16	»-»-»	7- 9-27	» Mariano Blanco Basiego	Cañeda (Santander)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-16	»-»-»	6- 8-15	» José Rodríguez Humanes	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	Idem.
»-8-»	»-9-16	»-»-»	5-10-18	» Juan Francisco Berlanga López	Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real)	Ledaña (Cuenca).
»-8-»	»-9-16	»-»-»	4-»-3	» José Sánchez Morell	Mión-Vegadeo (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-16	»-»-»	»-»-»	» Constancio Ugalde Alonso	Magadán (Oviedo)	Pisón de Ojeda-Vega de Bur (Palencia).
»-8-»	»-9-16	»-»-»	»-»-»	» Justo Prats Giró	Borín (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-15	»-»-»	5-10-22	» Alfonso Vallejo González	La Viñuela (Ciudad Real)	Cabrales-Ribadesella (Oviedo).
»-8-»	»-9-15	»-»-»	»-»-»	» Francisco Trigueros Gómez	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	Ribera del Fresno, pendiente de concursillo (Badajoz).
»-8-»	4-7-15	»-»-»	»-»-»	» Alfonso Jiménez de Dios	Casa de Sebastián Pérez (Avila)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-14	»-»-»	3- 7- 2	» Miguel Vilana y Galiana	San Tirso (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-9-14	»-»-»	3- 5-16	» Angel Bernabé Moraleda	Pajares del Puerto (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-9-13	»-»-»	»-»-»	» Restituto García Galsa	Brañaseca (Oviedo)	Bascones Grado (Oviedo).
»-8-»	»-9-12	»-»-»	»-»-»	» Valentín Terrado Polo	Casielles (Oviedo)	La Santa (Logroño).
»-8-»	»-9-11	»-»-»	7- 3-23	» Pedro Barba Polo	Perales de Campos (Palencia)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-11	»-»-»	6- 6-22	» Luciano Mingo Cuevas	Orrantia y San Pelayo (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-11	»-»-»	5-11-15	» Simón Terán Huidobro	Villanueva Río Ubierna (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-10	»-»-»	8- 8-28	» Indalecio Villanuel Martín	Villaldavín (Palencia)	Idem.
»-8-»	»-9-10	»-»-»	5-10- 5	» Bernabé Ranz Vázquez	Viescas (Oviedo)	Navalmoral de la Sierra (Avila).
»-8-»	»-9-10	»-»-»	5- 9-13	» Jerónimo Rubio García	Reinoso de Bureba (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-10	»-»-»	3- 5-15	» José Villar Martínez	Camuño (Oviedo)	Campillo de Arenas, Sección graduada (Jaén).

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	»-9-10	»-»-»	»-»-»	D. Victoriano Morlán Laforga	Tozo (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 9	»-»-»	4- 3- 8	» Celedonio Martín González	Bánago (Santander)	Idem.
»-8-»	»-9- 9	»-»-»	4- 2- 3	» Carlos Díez Millán	Ormijana (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9- 9	»-»-»	»-»-»	» Francisco Fabregat Sales	Escorihuela (Teruel)	Idem.
»-8-»	»-9- 8	»-»-»	6- 2-21	» Luis Villalba del Campo	Villosilla de la Vega (Palencia)	Idem.
»-8-»	»-9- 8	»-»-»	4- 7-26	» Román Martínez Rodrigo	San Esteban de Relamiego (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-9- 8	»-»-»	4- 6- 6	» Lázaro Frías Soria	Fuentearmegil (Soria)	Idem.
»-8-»	»-9- 8	»-»-»	4- 4-16	» Lorenzo Moroso Martínez	Quintanilla-Rucandio (Santander)	Rozas de Reinosa (Santander).
»-8-»	»-9- 8	»-»-»	»-»-»	» Balbino Salinas Gómez	Quintanilla-Ríopico (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	8- 7- 9	» Tristán López Villanueva	Quintanilla-Caberrojar (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	6- 5-23	» Juan José Vecilla García	Río Quintanilla (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	5- 9-13	» Sergio Alonso Alvarez	Velilla de los Oteros (León)	Idem.
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	5- 8-29	» Anastasio Mancho García	Lamadrid (Santander)	Idem.
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	5- 6-11	» Antonio Arizón Abizanda	Berganzo (Alava)	Basarán (Huesca).
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	5- 5-27	» Leopoldo Moclín Leonardo	Tior (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	4- 5-13	» Enrique Iglesias García	Baños y Ríos Menudos (Palencia)	Casas de Miravete (Cáceres).
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	4-»-10	» Vidal Revilla Villegas	Villavedón (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 7	»-»-»	»-»-»	» Eloy Méndez García	Rostegui (Alava)	Carpio-Medianero (Avila).
»-8-»	»-9- 6	»-»-»	5- 9-15	» Lucas Pereda Arce	Villamartín de Sotoscueva	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 6	»-»-»	5- 7-28	» Andrés Orcajo García	Nebreda (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 6	»-»-»	»-»-»	» Juan María Fajardo Villadares	Benalauria (Málaga)	Serval-Montefrío (Granada).
»-8-»	»-9- 5	»-»-»	6- 7-24	» Luis Domínguez Rodríguez	Palacios de Cumplido (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 5	»-»-»	5-10- 8	» Lázaro Zaldívar Pipaón	Pangua (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 5	»-»-»	5- 2- 7	» Tomás Lafuente Burguete	Carcedo de Bureba (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 5	»-»-»	4- 5- 8	» Ignacio Gutiérrez Gutiérrez	Cestafe (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9- 5	»-»-»	3-»- 1	» Miguel Escudero Lizamit	Benamahoma (Cádiz)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	6- 3-23	» Evaristo Marcos Requeno	Aldea del Portillo (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	5- 9-20	» Nicanor Madejón Sánchez	Quintanaopio (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	5- 1- 7	» Salvador Gamo y Boyo	Sordillos (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	4- 5- 2	» Juan Llamas Ovelar	Nograro (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	4- 3-19	» Miguel Cuartero Latorre	Olmos de Peñafiel (Valladolid)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	2-»-26	» Agustín del Río García	Tinieblas de la Sierra (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	»-»-»	» Esteban Navarro Casas	Navagos (Burgos)	Armallones (Guadalajara).
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	»-»-»	» Mariano de la Cal Benito	Arenillas de Villadiego	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	»-»-»	» Crispín Guasch Espina	Aces (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	»-»-»	» Joaquín Muriach Pérez	Tabescán (Lérida)	Idem.
»-8-»	»-9- 4	»-»-»	»-»-»	» Antonio Jauret Conde	Farajáu (Málaga)	Idem.
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	6- 7-11	» Pablo de la Dedicación Escribano	Bujanda (Alava)	Grazalema, Auxilia ía de la Escuela núm. 2 (Cádiz).
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	6- 6- 7	» Bernardo Villalpando Gaitán	Carazo (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	5-11-21	» Estanislao Plagaro Angulo	Villavasil de Losa (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	5-10-15	» Felipe Benito Conde	Doña Santos (Burgos)	Navalvillar de Ibor (Cáceres).
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	5- 9-29	» Juan Bustamante Fernández	Piasca (Santander)	Cades-Herrerías, mixta (Santander).
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	5- 8-19	» Silvestre Calvo Fernández	Crémenes (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	5- 4-19	» Celio García Gómez	Gurendes (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	3- 2-25	» Feliz Moyano Romero	Valles (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 3	»-»-»	»-»-»	» Gumersindo Puente Goldar	Busmente (Oviedo)	Pardemarín-Estrada (Pontevedra).
»-8-»	»-9- 2	»-»-»	5-11-13	» Francisco Zorrilla Ruiz	Sangoñedo (Oviedo)	El Burgo, Escuela núm. 1 (Málaga).
»-8-»	»-9- 2	»-»-»	5- 4-14	» Juan Pablo Alonso Aparicio	Bentretea (Burgos)	Ribarredonda (Guadalajara).
»-8-»	»-9- 2	»-»-»	2- 7-»	» Bernabé Borreguero Nisva	Cubilla (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9- 2	»-»-»	»-»-»	» Mariano Ramiro Velasco	Revenga (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 1	»-»-»	5- 4-17	» Ildefonso A. Rodríguez González	Las Ilces (Santander)	Idem.
»-8-»	»-9- 1	»-»-»	3- 1- 8	» Juan Hernández Menéndez	Begaño (Palencia)	Idem.
»-8-»	»-9- 1	»-»-»	»-»-»	» Félix López Galindo	Moradillo del Castillo (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 1	»-»-»	»-»-»	» Agustín Martín Ramos	Iglesiarrubia (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9- 1	»-»-»	»-»-»	» Mariano Molina Capella	Beleño (Oviedo)	Araura (Lérida).
»-8-»	»-9-»	»-»-»	6- 6-26	» Juan Pabón Pérez	Tobas y Rahedo (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	6- 6-21	» Francisco Alcaráz Valleancra	Velilla de Valdón (León)	Campillo de Ranas (Guadalajara).
»-8-»	»-9-»	»-»-»	6- 4- 9	» Juan Lanueva Valero	Tordecelis (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	5-10- 5	» Cástulo Roldán Palomo	Herbosa (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	5- 6-29	» Casto Sánchez	Villovela de Esgueva (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	5- 6-11	» León Muñoz Rupérez	Mazueco de Lara (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	5- 1-19	» Juan Heras Martos	Villamudrias (Burgos)	Amarguilla (Granada).
»-8-»	»-9-»	»-»-»	5- 1-15	» Emilio Cardenal Monco	Villoruevo (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	3-11-14	» Francisco Maldonado López	Barrio	Domaiquiá Zuya (Alava).
»-8-»	»-9-»	»-»-»	3-11-13	» Adolfo del Socorro Eléis	Yehaso (Guipúzcoa)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	3- 9-17	» Daniel Sarro Martín	Labarus (Santander)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	3- 4-18	» Rodrigo Alaminos García	Valoria de Aguilar (Palencia)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	2-11-14	» Evaristo Yébenes Ramos	Mérida (Badajoz)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	1- 9-26	» Emilio Montoya Canavate	Azuel-Montoro (Córdoba)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Alfredo Layrcez y Anechina	Pipaón (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Juan Pijuán Rosell	Salardús (Lérida)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Juan Gregorio García Sánchez	Santibáñez del Val (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Juan Bautista Olías y Pérez	La Nuez de abajo (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Ramón Sánchez y Marco	Elguea (Alava)	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	D. Antonio Hidalgo Torralba	Lucena (Córdoba)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» José Llena Enjuanes	Torre de Tamurcia (Lérida)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Pedro García Linares	Fuentemolinos (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Francisco Blanco López	Villaverde-Allande (Oviedo)	Beteto, mixta (Cuenca).
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Crispín Gonzalo Orden	Camareñas en Cabrales (Oviedo)	Berodia-Cabrales (Oviedo).
»-8-»	»-8-29	»-»-»	3-»-6	» Constantino Pablo García Calesero	Atuari (Alava)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-29	»-»-»	»-»-»	» José Portolá Carbonell	Vis-Eno (Oviedo)	Espuy-Torre de Capdellá (Lérida).
»-8-»	»-8-28	»-»-»	6-11-21	» Manuel Sánchez Sánchez	Boado (La Coruña)	Fervenzas, mixta (La Coruña).
»-8-»	»-8-28	»-»-»	»-»-»	» Enrique Ballesteros Lucía	Mendijur (Alava)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-28	»-»-»	»-»-»	» Gregorio Jimeno Monteagudo	Lagrán (Alava)	Santa Eulalia (Alava).
»-8-»	»-8-27	»-»-»	5-5-18	» Angel Martínez Yepes	Torrecilla del Monte (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-27	»-»-»	3-3-16	» Romualdo Pérez del Cerro	Villamorey (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-8-27	»-»-»	»-»-»	» Domingo Betje Rema	Nanclares de Gamboa (Alava)	Idem.
»-8-»	»-8-27	»-»-»	»-»-»	» Alberto Lorenzo Yáñez	Rábanos (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-27	»-»-»	»-»-»	» Lorenzo Santos López	Castrecías (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-26	»-»-»	6-4-26	» Angel Sanz y Fernández	Arbulo (Alava)	Idem.
»-8-»	»-8-26	»-»-»	6-1-27	» Angel Rodríguez Huerta	Albacastro (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-25	»-»-»	6-11-4	» Nemesio Ocio y Corcuera	Salmantín (Alava)	Idem.
»-8-»	»-8-25	»-»-»	6-1-18	» Antonio Miserachs Tort	Salastra de Valderejo (Alava)	Idem.
»-8-»	»-8-24	»-»-»	6-1-»	» Eusebio Pérez y Bazo	Loza (Alava)	Idem.
»-8-»	»-8-24	»-»-»	4-2-20	» Francisco Béjar López	Valdeprado y Cuerva (Santander)	Salvatierra de los Barros (Badajoz).
»-8-»	»-8-24	»-»-»	»-»-»	» Francisco de Asís Pérez Sánchez	Valle-Candamo (Oviedo)	Santiago de la Espada (Jaén).
»-8-»	»-8-24	»-»-»	»-»-»	» Marcelo Eugenio Escamilla Serrano	Tebengo (Oviedo)	Huerta del Marques.do (Cuenca)
»-8-»	»-8-23	»-»-»	2-7-»	» Pedro Fúster Lambies	Las Celadas (Burgos)	Villalba del Alcor, Auxiliaría (Huelva).
»-8-»	»-8-23	»-»-»	»-»-»	» José Felipe Martín y Latorre	Vinaspre (Álava)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-22	»-»-»	4-4-29	» Domingo Barrio Lombraña	Mirones (Santander), Sta. Eulalia-Salcedo	Cotillo, mixta-Polaciones (Santander).
»-8-»	»-8-22	»-»-»	»-»-»	» Baldomero Bécares Martínez	Caminayo (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-21	»-»-»	5-5-20	» Guillermo Martínez Tello	Ovarenes (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-21	»-»-»	4-8-2	» Fausto García Delgado	Tubilla del Agua (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-21	»-»-»	3-1-28	» Pedro Medel Alcocer	Los Marines (Huelva)	Idem.
»-8-»	»-8-21	»-»-»	2-10-18	» Anastasio Casado Marrigue	Turiso (Alava)	Idem.
»-8-»	»-8-19	»-»-»	4-11-14	» Joaquín Prast Badía	Sarceda (Santander)	Veril (Huesca).
»-8-»	»-8-18	»-»-»	»-»-»	» Bonifacio Soria Ruiz	Obecuri (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-17	»-»-»	»-»-»	» Dictino Morán y Alonso	Cubillas de Arbás (León)	Idem.
»-8-»	»-8-17	»-»-»	»-»-»	» Silvestre Lacomba García	Ahedo-Linares (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-16	»-»-»	»-»-»	» Manuel Reyno Calero	Urrez (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-16	»-»-»	»-»-»	» Francisco Cacho Bosque	Gabanes (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-15	»-»-»	10-1-28	» Juan Correa Pérez	Olvera (Cádiz)	Morón, Auxiliaría (Sevilla).
»-8-»	»-8-15	»-»-»	6-11-23	» Rodolfo Reig Galofre	Carranca (Alava)	Llesuy (Lérida).
»-8-»	»-8-15	»-»-»	6-8-»	» Ricardo García López	Villanueva del Duero (Valladolid)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-14	»-»-»	»-»-»	» Alberto Escalada González	Ayoluengo de la Lora (Burgos)	Torrecilla (Cuenca).
»-8-»	»-8-13	»-»-»	5-5-4	» José Palomar Sanz	Bañuelos de Bureba (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-13	»-»-»	»-»-»	» Angel Testal y Flores	Villamienzo (Palencia)	Idem.
»-8-»	»-8-11	»-»-»	5-4-6	» Basilio Alonso Redondo	Zangandez (Burgos)	Casillas, Auxiliaría (Guadalajara).
»-8-»	»-8-11	»-»-»	4-6-»	» Antonio Puerto Pavón	La Muela (Cádiz)	Yunquera (Málaga).
»-8-»	»-8-11	»-»-»	3-2-»	» Rafael Ruiz Fernández	Mairena del Alcor (Sevilla)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-11	»-»-»	»-»-»	» Feliciano Durbán Montolío	Bañuelos del Rudrón (Burgos)	Huertapelayo (Guadalajara).
»-8-»	»-8-10	»-»-»	4-7-18	» Manuel Fernández Mendoza	Bedarona (Vizcaya)	Doña Rama, mixta (Córdoba).
»-8-»	»-8-10	»-»-»	»-»-»	» Francisco Morales Sánchez	Montoria (Alava)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-10	»-»-»	»-»-»	» José Gutiérrez Lázaro	Rebolledas (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-9	»-»-»	5-4-15	» José Frau Sivera	Fresno de Rodilla (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-9	»-»-»	4-8-28	» José Vidal Fortuna	Torregalindo (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-8	»-»-»	»-»-»	» Manuel Fresnedo Herreras	Piedrahita de Muño (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-7	»-»-»	»-»-»	» Rafael Sandoval Miñano	Lodos (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-6	»-»-»	»-»-»	» Telesforo Pérez López	La Codosera (Badajoz)	Idem.
»-8-»	»-8-6	»-»-»	»-»-»	» Jaime Perelló Arbona	Archica (Alava)	Musa-Aransá (Lérida).
»-8-»	»-8-5	»-»-»	»-»-»	» Francisco Sala Porté	Buerba (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-5	»-»-»	»-»-»	» Angel Pérez Gómez	Villalvilla de Gumiel (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-8-4	»-»-»	»-»-»	» José Belmonte Roca	Otero de Guarda (Palencia)	Idem.
»-8-»	»-8-3	»-»-»	3-5-27	» Francisco Pellín Navarro	Quintanasolmo (Santander)	Bayárcal, mixta (Almería).
»-8-»	»-8-3	»-»-»	2-7-17	» Bernardino Domingo Pérez	Galarreta (Alava)	Adjudicada.
»-8-»	»-8-3	»-»-»	»-»-»	» Alejandro M. García Pando	Montoto de Ojeda (Palencia)	Valsalobre (Cuenca).
»-8-»	»-8-2	»-»-»	»-»-»	» Cecilio Elvira Rayondo	Burguillos del Cerro (Badajoz)	Torrecuadradilla, mixta (Guadalajara).
»-8-»	»-8-1	»-»-»	»-»-»	» Félix Verdugo Páez	Cubillo de César (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	»-7-24	»-»-»	»-»-»	» Valeriano Páez Nerín	Serveto (Huesca)	Idem.
»-8-»	»-7-23	»-»-»	»-»-»	» Isidro Baquero Andreu	Majones (Huesca)	Idem.
»-8-»	»-7-23	»-»-»	»-»-»	» Cristóbal Aramendía Pérez	Beratón (Soria)	Idem.
»-8-»	»-7-18	»-»-»	»-»-»	» Nemesio Fernández	Ventosa de la Sierra (Soria)	Idem.
»-8-»	»-7-17	»-»-»	»-»-»	» Joaquín Marín Pascual	Guadalaviar (Teruel)	Idem.
»-8-»	»-7-16	»-»-»	»-»-»	» Federico Sánchez Torres	Pozos (León)	Idem.
»-8-»	»-7-15	»-»-»	»-»-»	» Ricardo Villanueva Salvador	Nomparedes (Soria)	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	»-7-15	»-»-»	»-»-»	D. Aníbal Domínguez Herrador	Los Campos (Soria)	Valtablado (Guadalajara).
»-8-»	»-7-13	»-»-»	»-»-»	» Ezequiel Manrique Sanz	La Perera (Soria)	Adjudicada.
»-8-»	»-7-12	»-»-»	»-»-»	» José Fernández Pérez	Urría en Teverga (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-7-10	»-»-»	»-»-»	» Constantino Termiño Hernáez	Sargentes de la Lora (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-7- 9	»-»-»	»-»-»	» Rafael Moreno Robles	Alicio Parda (Oviedo)	Candanal-Villaviciosa (Oviedo)
»-8-»	»-7- 8	»-»-»	»-»-»	» Francisco Peremati Chordi	Valdenegrillos (Soria)	Adjudicada.
»-8-»	»-7- 5	»-»-»	»-»-»	» Saturio Pérez Tejedor	Valdegrulla (Soria)	Idem.
»-8-»	»-7- 1	»-»-»	»-»-»	» Pablo Muela Caletera	Estepa (Sevilla)	Mairena del Alcor, Sección graduada (Sevilla).
»-8-»	»-7- 1	»-»-»	»-»-»	» Manuel González y González	Pobladura y Cela (León)	Valcuende-La Vega de Almansa, mixta (León).
»-8-»	»-7-»	»-»-»	»-»-»	» José Micó Guillén	Sauquillo de Bonices (Soria)	Adjudicada.
»-8-»	»-6-29	»-»-»	»-»-»	» Wenceslao Estremera Herreros	Valtajeras (Soria)	El Ordial (Guadalajara).
»-8-»	»-6-28	»-»-»	»-»-»	» José Escavif Marín	Valdelavilla y Vallejo (Soria)	Adjudicada.
»-8-»	»-6-26	»-»-»	5-10-12	» Aurelio Torres García	Barcia (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-6-26	»-»-»	»-»-»	» Pedro Laínez y Gil	Mentera y Barruelo (Santander)	Idem.
»-8-»	»-6-22	»-»-»	»-»-»	» Santiago Ron Valledor	Celemonio-Illano (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-6-21	»-»-»	»-»-»	» Eduardo Cifuentes y Las Catalinas	Membrillar (Palencia)	Villar de Milo-Viana, mixta (Orense).
»-8-»	»-6-19	»-»-»	»-»-»	» Buenaventura González García	Los Callejos (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	»-6-18	»-»-»	6-10-29	» Baldomero Martínez Fernández	Cores-Villar (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-6-18	»-»-»	»-»-»	» Enrique Gómez Ortels	Aldehuela de Periáñez (Soria)	Idem.
»-8-»	»-6-17	»-»-»	6- 9-23	» Evelio González Miñón	Villalibre del Bierzo (León)	Idem.
»-8-»	»-6-17	»-»-»	»-»-»	» Marcelo Alonso y García	Riveras del Sor (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-6-15	»-»-»	5-11- 8	» Antonio Presedo Carro	Monte, en San Saturnino (La Coruña)	Mántaras-Irijoa (La Coruña).
»-8-»	»-6-15	»-»-»	»-»-»	» Manuel Iñíguez Lucio	Ríofrío (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-6-13	»-»-»	»-»-»	» José Vega García	Castil de Tierra (Soria)	Rambla-Albox (Almería).
»-8-»	»-5-23	»-»-»	7-11-15	» Tomás Alfonsín Carbia	La Pena-Negreira (La Coruña)	Adjudicada.
»-8-»	»-5-23	»-»-»	5- 6-11	» José Fernández Hidalgo	Trobo (1.ª) (Lugo)	Zuazo-Gamboa (Alava).
»-8-»	»-5-23	»-»-»	4- 4-21	» Domingo García Alvarez	Sontigedre (Orense)	San Miguel de Vidueira-Manzaneda (Orense).
»-8-»	»-5-23	»-»-»	3- 5-12	» Juan Manuel Rodríguez Couñago	Villar de Infesta (Pontevedra)	Portela-Verea (Orense).
»-8-»	»-5-22	»-»-»	5- 1-15	» Juan Bautista Núñez Varela	Lourido Orrea (Lugo)	Villarino de Conso (Orense).
»-8-»	»-5-22	»-»-»	4- 9- 2	» Armando Fernández	Cabalas-Capela (La Coruña)	Adjudicada.
»-8-»	»-5-22	»-»-»	3-11-12	» Leovigildo Ernesto Moure Crespo	Conso-Avión (Orense)	Idem.
»-8-»	»-5-22	»-»-»	»-»-»	» Magín Hernández	Soulicón (Orense)	Idem.
»-8-»	»-5-21	»-»-»	5- 8- 2	» Máximo Martínez Blancas	Córneas, Ayuntamiento de Baleira (Lugo)	Idem.
»-8-»	»-5-21	»-»-»	4- 8-25	» Ramón Taboada Paradela	San Pedro de Mera (Lugo)	Tronceda-Castro Caldelas (Orense).
»-8-»	»-5-21	»-»-»	4- 5-11	» José Brea Anzande	Vigo (La Coruña)	Adjudicada.
»-8-»	»-5-21	»-»-»	4- 4-21	» Máximo Nogueiras Opazo	Nuñodagia Baltar (Orense)	Idem.
»-8-»	»-5-21	»-»-»	3- 5- 4	» Eladio Lafuente Fernández	Congosto (Orense)	Idem.
»-8-»	»-5-20	»-»-»	5- 5-20	» Francisco Mira Clarí	Mañón (2.ª) (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-5-20	»-»-»	5- 2-28	» Urbano Arnáiz Gutiérrez	Mazaeda (Lugo)	Uznayo-Polaciones, mixta (Santander).
»-8-»	»-5-20	»-»-»	»-3- 8	» Sandalio Ramón Manzano	Baillo (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-5-20	»-»-»	»-»-»	» Manuel Garballal Dacal	Souto de Limia (Orense)	Vilachán-Tomiño (Pontevedra)
»-8-»	»-5-19	»-»-»	7- 9-24	» Victoriano Domínguez Rodríguez	Alais (Orense)	San Justo y Cabanas-San Juan de Río (Orense).
»-8-»	»-5-19	»-»-»	4- 7-14	» Eloy de Mendoza y Gil	San Mateo de Oliveira	Adjudicada.
»-8-»	»-5-19	»-»-»	4- »-12	» Manuel Barrio Nilo	Monfero (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-5-18	»-»-»	4-10-18	» José González Garrido	Piñeira Ribadeo (Lugo)	Idem.
»-8-»	»-5-17	»-»-»	5- 4- 2	» Perfecto Arnáiz González	Gian (Lugo)	Idem.
»-8-»	»-5-17	»-»-»	»-»-»	» Manuel Rivera Martínez	Gadurnui (Orense)	Idem.
»-8-»	»-5 15	»-»-»	»-»-»	» Jacobo Fernández Vidal	Cabalar-Somozas (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-5 13	»-»-»	»-»-»	» Gumersindo Piqué Selvia	Esterri de Cardós (Cádiz)	Idem.
»-8-»	»-5-13	»-»-»	5-11-11	» Benito Ribián Amigo	Lanzá (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-5-13	»-»-»	4- 8-18	» Terenciano Martín Hernández	Herrería (Lugo)	Idem.
»-8-»	»-5-13	»-»-»	3- 6-15	» Antonio Crispín Solís	Padrón (Lugo)	Idem.
»-8-»	»-5-11	»-»-»	»-»-»	» Esteban Jiménez Gómez	Besande (León)	Idem.
»-8-»	»-5-10	»-»-»	»-»-»	» Tomás Marín Pérez	Cabanas (Lugo)	Idem.
»-8-»	»-5-10	»-»-»	»-»-»	» Patricio Tirilonte González	Negradas (Lugo)	Quintanajuar-Cenigula, mixta (Burgos).
»-8-»	»-5- 9	»-»-»	»-»-»	» Abundio Alvarez Barrionuevo	La Paba (León)	Calaveras de arriba (León).
»-8-»	»-5- 8	»-»-»	»-»-»	» Francisco Presa Díez	La Pola de Gordón (León)	Adjudicada.
»-8-»	»-5- 6	»-»-»	»-»-»	» Pablo M. Jiménez y Jiménez	Ortigueira (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-5- 5	»-»-»	»-»-»	» Modesto Manzanero Jiménez	Ferreirabella (Lugo)	Peñalén, mixta (Guadalajara).
»-8-»	»-5- 2	»-»-»	»-»-»	» Ricardo Alvarez Vázquez	Tardad en Villalba (Lugo)	Adjudicada.
»-8-»	»-5- 1	»-»-»	»-»-»	» Emilio Pinedo Hernández	Videferré (Orense)	Idem.
»-8-»	»-5-»	»-»-»	»-»-»	» Nicolás García Palma	Cherín (Granada)	Idem.
»-8-»	»-4-28	»-»-»	»-»-»	» Lorenzo Calvo Reinés	Berdozas	Nieves Ortigueira (La Coruña).
»-8-»	»-4-25	»-»-»	6- 6-13	» Pedro Regalado Sánchez	Bujalance (Córdoba)	Adjudicada.
»-8-»	»-4-25	»-»-»	5- 2-19	» Julián Durá Parejo	Javiña (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-4-24	»-»-»	6-11-»	» Alfredo Caro Aguilar	Artes Carballo (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-4-24	»-»-»	»-»-»	» Rafael Aparicio Sánchez	Burnollán (Lugo)	Idem.
»-8-»	»-4-18	»-»-»	»-»-»	» Mariano de Antonio Lastras	Horna (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-4-16	»-»-»	»-»-»	» Ceferino García Martín	Mambliga de Losa (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-4-13	»-»-»	»-»-»	» Juan Arrese Imaz	Oteo (Alava)	Idem.
»-8-»	»-4-12	»-»-»	»-»-»	» Vicente López Llera	Colmenares (Palencia)	Bujalance, Auxiliaría de la segunda (Córdoba).

Teniendo en cuenta que la que solicita el interesado no se halla vacante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Muñoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vistas las instancias presentadas por D. Francisco de P. Just, D. José Soler Acosta y D. Juan José Muñoz Pérez en solicitud de que se les declare comprendidos en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, y, por tanto, con derecho á ser nombrados Escribientes mecanógrafos de la Dirección general de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que dichos interesados no se hallaban en la fecha de la citada Real orden percibiendo sus haberes con cargo á los capítulos que en la misma se señalan,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de dichos señores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LA ESCUELA DE INTENDENTES MERCANTILES DE ESTA CORTE, ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA Y JEFE DEL «BOLETÍN OFICIAL» DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Adela Patiño Sánchez, Maestra en propiedad de una Escuela de Beneficencia de Badajoz, en solicitud de que se la nombre, fuera de concurso, para otra Escuela, fundándose en que la Diputación provincial de esa provincia no le regulariza el pago de sus haberes;

Teniendo en cuenta que el caso de la interesada no está comprendido entre los que dan derecho á esta clase de traslados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Patiño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista una instancia en que D.ª María de la C. del Barco y Lozano solicita la inclusión en las listas de aspirantes á interinidades formadas por esa Sección;

Teniendo en cuenta que la interesada no justifica que haya prestado servicios interinos ni solicitó en tiempo oportuno desempeñarlos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Navia (Pontevedra) á D.ª Ramona Ferrín, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de la calle de la Cerrajería, de Valencia, á D.ª Elena Fenollar Cortell, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zuleta (Navarra) á D.ª Florencia Gómez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castrillo de la Guareña (Zamora) á D.ª Hermela Inaraja Gutiérrez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Sacerdote Rodrigo Llorente, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria, solicitando que no se apruebe la nómina de dicha Escuela, correspondiente al mes de Enero, no por habérsele incluído en el percibo de ciertos derechos;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección del citado Centro de enseñanza, de conformidad con el mismo;

Considerando que D. Sacerdote Rodrigo Llorente ni fué nombrado con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 17 de Febrero de 1915, ni puede asistir á las clases de la Escuela Normal por tener á las mismas horas un destino oficial, ni finalmente, en la época de su reclamación se encontraba en Soria, sino que había sido trasladado á Granada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Asunción Bobadilla y Bas, hija del Inspector de primera enseñanza de la isla de Puerto Rico, solicitando que por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio se expida un certificado en donde consten las fechas de posesión y cese en el mencionado cargo que su difunto padre desempeñaba, la expresada Junta ha emitido el siguiente informe:

«Que con los datos que aporta la interesada no es posible encontrar el expediente ni expedir, por tanto, la certificación que solicita. Precisa indique la fecha en que fué incoado el expediente de referencia y por qué Junta provincial ó Sección administrativa fué tramitado; agregando, además, si fué solamente por la viuda del Sr. Bobadilla, D.ª Clara Bas, ó si con posterioridad se incoó expediente de orfandad por la interesada.»

Esta Dirección general ha acordado que se traslade dicho informe á la solicitante.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
408	Química orgánica	Titular	Numerario.
409	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
410	Física general	Idem	Idem.
411	Química general	Idem	Idem.
»	Geometría métrica	»	Acumulada.
»	Zoología general	»	Idem.
»	Cristalografía	»	Idem.
»	Cosmografía y Física del Globo	»	Idem.
»	Análisis químico general	»	Idem.
»	Zoología general	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
412	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
413	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
414	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Idem.
415	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
416	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
417	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
418	Derecho penal	Idem	Idem.
419 y 420	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos).	Dos titulares	Numerarios.
421	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
422	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
423	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
424	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina de Cádiz.		
425 y 426	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos).	Dos titulares	Numerarios.
427	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
428	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
429	Fisiología humana	Idem	Idem.
430	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
431	Patología general, con su Clínica	Idem	Idem.
432	Terapéutica	Idem	Idem.
433	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
434 y 435	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
436 y 437	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Una vacante.
438	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Vacante.
439	Ginecología, con su Clínica	Idem	Numerario.
440	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
441	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
442	Oftalmología, con su Clínica	Idem	Idem.
443	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
»	Sifiliografía y Dermatología	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
	Facultad de Medicina de Sevilla.		
444 y 445	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
446	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
447	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Vacante.
448	Fisiología humana	Idem	Numerario.
449	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
450	Patología general, con su Clínica	Idem	Idem.
451	Terapéutica	Idem	Idem.
452	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
453 y 454	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
455 y 456	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Una vacante.
457	Obstetricia, con su Clínica	Idem	Numerario.
458	Ginecología, con su Clínica	Idem	Idem.
459	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
460	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
»	Oftalmología, con su Clínica	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
»	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
	SECCIÓN DE LA LAGUNA (CANARIAS)		
	Facultad de Filosofía y Letras y Derecho.		
»	Lengua y Literatura españolas	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Lógica fundamental	Idem	Idem.
»	Historia de España	Idem	Idem.
»	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
»	Instituciones de Derecho romano	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Economía política	Idem	Idem.
»	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
»	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
»	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
»	Física general	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Química general	Idem	Idem.
»	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
»	Zoología general	Idem	Idem.
	UNIVERSIDAD DE VALENCIA		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
461	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
462	Lógica fundamental	Idem	Idem.
463	Historia de España	Idem	Idem.
464	Historia Universal	Idem	Vacante.
465	Historia Universal, Edad Antigua y Media	Idem	Numerario.
466	Geografía política y descriptiva	Idem	Idem.
467	Historia Moderna y Contemporánea de España	Idem	Idem.
468	Historia Universal, Moderna y Comtemporánea	Idem	Idem.
469	Arqueología	Idem	Idem.
»	Lengua y Literatura latinas	»	Acumulada.
»	Teoría de la Literatura y de las Artes	»	Idem.
»	Historia Antigua y Media de España	»	Idem.
»	Paleografía	»	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
470	Análisis matemático (primero y segundo cursos)	Titular	Numerario.
471	Química general	Idem	Idem.
472	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
473	Geometría analítica	Idem	Idem.
474	Física general	Idem	Idem.
475	Cosmografía y Física del Globo	Idem	Idem.
476	Química inorgánica	Idem	Idem.
477	Química orgánica	Idem	Idem.
»	Geometría métrica	»	Acumulada.
»	Cristalografía	»	Idem.
»	Zoología general	»	Idem.
»	Elementos de cálculo infinitesimal	»	Idem.
»	Análisis químico general	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
478	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
479	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
480	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Idem.
481	Historia general de Derecho español	Idem	Idem.
482	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
483	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
484	Derecho penal	Idem	Idem.
485 y 486	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
487	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
488	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
489	Derecho internacional público. Derecho internacional privado.	Idem	Idem.
490	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
491 y 492	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
493	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
494	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
495	Fisiología humana	Idem	Idem.
496	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
497	Patología general, con su Clínica	Idem	Idem.
498	Terapéutica	Idem	Idem.
499	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
500 y 501	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
502 y 503	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Idem.
504	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Numerario.
505	Ginecología, con su Clínica	Idem	Idem.
506	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
507	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
508	Oftalmología, con su Clínica	Titular	Numerario.
»	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
509	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
510	Lógica fundamental	Idem	Idem.
511	Historia de España	Idem	Idem.
512	Lengua y Literatura latinas	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
513	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Idem.
514	Historia Universal	Idem	Idem.
»	Historia Antigua y Media de España	Idem	Idem.
»	Historia Universal, Antigua y Media	Idem	Idem.
»	Geografía política y descriptiva	Idem	Idem.
»	Historia Moderna y Contemporánea de España	Idem	Idem.
»	Historia Universal Moderna y Contemporánea	Idem	Idem.
»	Arqueología, Numismática y Epigrafía	Idem	Idem.
»	Paleografía	Idem	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
515	Física general	Titular	Numerario.
516	Química general	Idem	Idem.
517	Mineralogía y Botánica	Idem	Idem.
»	Zoología general	»	Acumulada.
	Facultad de Derecho.		
518	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
519	Elementos de Derecho natural	Idem	Idem.
520	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Idem.
521	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
522	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
523	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
524	Derecho penal	Idem	Idem.
525 y 526	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
527	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
528	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
529	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
530	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
531 y 532	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
533	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
534	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
535	Fisiología humana	Idem	Idem.
536	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Idem.
537	Patología general, con su Clínica	Idem	Idem.
538	Terapéutica	Idem	Idem.
539	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
540 y 541	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Dos titulares	Numerarios.
542 y 543	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Idem.
544	Obstetricia, con su Clínica	Titular	Numerario.
545	Ginecología, con su Clínica	Idem	Idem.
546	Curso de las enfermedades de la infancia	Idem	Idem.
547	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
»	Oftalmolagía, con su Clínica	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
»	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.
	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		
	Facultad de Filosofía y Letras.		
548	Lengua y Literatura españolas	Titular	Numerario.
549	Lógica fundamental	Idem	Idem.
550	Historia de España	Idem	Idem.
551	Lengua y Literatura latinas	Idem	Idem.
552	Teoría de la Literatura y de las Artes	Idem	Idem.
553	Historia Universal	Idem	Idem.
554	Historia Antigua y Media de España	Idem	Idem.

Numeración de Cátedras ó enseñanza con titular.	ASIGNATURAS	FORMA EN QUE ESTÁ PROVISTO EL SERVICIO	DESIGNACIÓN DEL PROFESORADO
555	Historia Universal, Edad Antigua y Media	Titular	Numerario.
»	Geografía política y descriptiva	»	Acumulada.
»	Historia Moderna y Contemporánea de España	»	Idem.
»	Historia Universal, Moderna y Contemporánea	»	Idem.
»	Arqueología. Numismática y Epigrafía	»	Idem.
»	Paleografía	»	Idem.
	Facultad de Ciencias.		
556	Análisis matemático (primero y segundo cursos)	Titular	Numerario.
557	Química general	Idem	Idem.
558	Geometría analítica	Idem	Idem.
559	Física general	Idem	Idem.
560	Elementos de cálculo infinitesimal	Idem	Idem.
561	Mecánica racional	Idem	Vacante.
562	Mineralogía y Botánica	Idem	Numerario.
563	Zoología general	Idem	Idem.
564	Geometría descriptiva	Idem	Vacante.
565	Astronomía esférica y Geodesia	Idem	Numerario.
566	Acústica y Optica	Idem	Vacante.
567	Química inorgánica	Idem	Numerario.
568	Química orgánica	Idem	Idem.
»	Geometría métrica	»	Acumulada.
»	Cosmografía y Física del Globo	»	Idem.
»	Cristalografía	»	Idem.
»	Elementos de cálculo infinitesimal	»	Idem.
»	Geometría de la posición	»	Idem.
»	Termología	»	Idem.
»	Electricidad y Magnetismo	»	Idem.
»	Análisis químico general	»	Idem.
	Facultad de Derecho.		
569	Instituciones de Derecho romano	Titular	Numerario.
570	Elementos de Derecho natural	Idem	Vacante.
571	Economía política. Elementos de Hacienda pública	Idem	Numerario.
572	Historia general del Derecho español	Idem	Idem.
573	Derecho político español comparado con el extranjero	Idem	Idem.
574	Instituciones de Derecho canónico	Idem	Idem.
575	Derecho penal	Idem	Idem.
576 y 577	Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos)	Dos titulares	Numerarios.
578	Derecho administrativo	Titular	Numerario.
579	Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América	Idem	Idem.
580	Derecho internacional público. Derecho internacional privado	Idem	Idem.
581	Procedimientos judiciales. Práctica forense	Idem	Idem.
	Facultad de Medicina.		
582 y 583	Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos).	Dos titulares	Numerarios.
584	Histología é Histoquimia normales. Anatomía patológica	Titular	Numerario.
585	Técnica anatómica (primero y segundo cursos)	Idem	Idem.
586	Fisiología humana	Idem	Idem.
587	Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria	Idem	Vacante.
588	Patología general, con su Clínica	Idem	Numerario.
589	Terapéutica	Idem	Idem.
590	Anatomía topográfica	Idem	Idem.
591 y 592	Patología quirúrgica, con su Clínica (primero, segundo y tercer curso)	Dos titulares	Numerarios.
593 y 594	Patología médica, con su Clínica (primero, segundo y tercer cursos)	Idem	Una vacante.
595 y 596	Obstetricia y Ginecología, con su Clínica (primero y segundo cursos)	Idem	Numerarios.
597	Curso de las enfermedades de la infancia	Titular	Idem.
598	Medicina legal y Toxicología	Idem	Idem.
»	Oftalmología, con su Clínica	Interino	Sin dotación en el Presupuesto.
»	Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica	Idem	Idem.
»	Sifiliografía y Dermatología, con su Clínica	Idem	Idem.

Año IX — Martes 6 de Agosto de 1918 — Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Leyes.

Ley relativa á la regulación de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.
Idem disponiendo que todos los Catedráticos y Profesores que dependan de este Ministerio sean jubilados al cumplir la edad de setenta años.
Idem dando fuerza legal al Real decreto de 2 de Mayo último, relativo á excedencia de los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependan de este Ministerio.
Idem señalando las condiciones legales de aptitud para desempeñar la Dirección de Bellas Artes.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del de Jovellanos, de Gijón.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Física industrial (segundo y tercer cursos) vacante en la Escuela de Barcelona, y disponiendo se anuncie á oposición.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo validez y conmutación de asignaturas á los señores que se expresan.*
Real orden disponiendo se libre la subvención que se menciona á nombre de D. Miguel Iscar.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Fundación Observatorio del Ebro, Tortosa (Tarragona).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación la conveniencia de que por dicho Ministerio se recomiende á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que tomen á su cargo el coste de producción de una ó más películas de paisajes, tipos, costumbres, monumentos, obras hidráulicas y otros notables asuntos de sus respectivas provincias y poblaciones como medio educativo de la niñez.*
Reales órdenes accediendo á lo solicitado por D. Pedro Agustín Martínez-Aldea y Ayuntamiento de San Juan de Mollet.
Idem sobreseyendo los expedientes seguidos á D. Francisco Triguero y D. Enrique Martín.
Idem desestimando recursos de alzada interpuestos por D.ª Ana María Mauri y don Gregorio Respino.
Idem disponiendo se unan antecedentes á los expedientes gubernativos seguidos contra D. Miguel Balagué y D.ª Emilia de Castro.
Real orden imponiendo la pena que se menciona á D.ª Carmen Sánchez Alonso.
Idem disponiendo que D. Juan Francisco Díaz haga el reintegro que se expresa.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesora especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Murcia á D.ª Visitación Ortega y Pérez.*
Real orden nombrando Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Baleares á D. Pedro José Barceló y Oliver.
Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. José María Nogués contra acuerdos de la Dirección general de 5 de Enero y 13 de Abril de 1915.
Idem íd. que D.ª Visitación Ortega tome posesión de su cargo de las Normales de Murcia en la de Maestros de Madrid.
Idem aprobando la permuta de D.ª Dolores Sarradell con D.ª Mercedes Clutaró de los cargos que se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente seguido contra los Oficiales de la Sección administrativa de Zaragoza D. Enrique García Gutiérrez y D. Luis Cordero Salvado.*
Real orden resolviendo el expediente incoado contra D. Alfredo Tabar.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden aprobando la construcción de un edificio escolar en Villamarchante.*
Real orden disponiendo se devuelva al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte el depósito que se expresa.
Real orden aprobando la liquidación final de construcción de un grupo escolar en esta Corte.

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Anulando todas las concesiones otorgadas para convalidar los estudios hechos sin efectos académicos que hasta la fecha del Real decreto de 20 de Julio último no hayan surtido los efectos legales.*

INSTITUTOS.—*Lista de aspirantes admitidos á la convocatoria para proveer la Cátedra de Lengua latina del de Jovellanos, de Gijón.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Barcelona la Cátedra de Física industrial (segundo y tercer cursos).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando instancia de D.ª Ascensión Villalba.*
Desestimando la queja producida contra don Servando Suárez.
Concediendo rehabilitación en su cargo á D.ª Simona Carmen Díez.
Idem dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio á D.ª María Chueca.
Órdenes imponiendo las penas que se expresan á los Maestros y Maestras que se mencionan.
Rectificando la Real orden de 24 de Mayo último sobre subvención á una Colonia escolar.
Anulando los nombramientos de Vocales de Junta local efectuados por la Alcaldía de Villacarrillo.
Sobreseyendo el expediente seguido á doña Pilar Salvo.
Disponiendo se abonen al Sr. Sierra las cantidades que se expresan.
Idem que la Comisión asesora del material informe sobre el presentado en el concurso anunciado por Real orden de 16 de Junio último.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo cesen en los cargos de Profesores interinos de Francés de las Normales de Maestras de La*

Laguna, Castellón y Palencia D.ª Carmen Osorio, D. Luis Santos y D.ª Luisa Martínez.

Disponiendo cese en su cargo de Profesora interina de Dibujo de la Normal de Maestras de La Laguna D.ª Laura de la Puerta.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo que con la mayor urgencia se remitan á la Dirección general por las Secciones administrativas una relación de las Escuelas desiertas en el último concurso de traslado y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes.*

Disponiendo que por las Secciones administrativas se remitan relaciones de los Maestros que perciben menos de 1.000 pesetas anuales.

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que en lo sucesivo se denominará Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, dejará de percibir desde 1.º de Enero próximo el descuento del 10 por 100 del material de enseñanza, la totalidad de los sueldos de las Escuelas vacantes y la diferencia de sueldos de las servidas interinamente.

Desde la expresada fecha, los Maestros que desempeñen interinamente las Escuelas disfrutarán el haber de 1.000 pesetas, correspondiente á la última categoría actual del Escalafón, con el descuento del 6 por 100, que es el que habrán de sufrir los Maestros propietarios, mientras otra cosa no dispongan las leyes.

Art. 2.º Las cantidades que desde 1.º de Enero de 1919 habrán de constituir el fondo pasivo del Magisterio Nacional primario serán:

A) El 6 por 100 del importe total de los haberes del personal de las Escuelas Nacionales.

B) El crédito de 2.300.000 pesetas que figurará en el próximo presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en sustitución del que actualmente aparece como subvención.

Art. 3.º Desde 1.º de Enero de 1919, los Maestros jubilados disfrutarán de los haberes pasivos á que tengan derecho por sus años de servicios reconocidos con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años, cuando menos.

Las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes á los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante.

Art. 4.º Las Maestras que tengan derecho, á la vez que á jubilación, á pensión de viudedad ú orfandad con cargo al fondo pasivo del Magisterio, no podrán percibir por ambos conceptos haber superior á 3.000 pesetas.

De igual modo los huérfanos de Maestros y Maestras no podrán percibir por ambos conceptos pensión superior á 2.133,35 pesetas.

Los preceptos contenidos en los párrafos anteriores no serán aplicables á los Profesores de ambos sexos á quienes por propio derecho de jubilación correspondiere una cantidad superior al límite antes establecido; pero en tal caso, aquella suma será la que habrán de percibir exclusivamente.

Art. 5.º Los huérfanos de Maestro y Maestra que se hallen incapacitados, previa la justificación que exija la Junta de Derechos pasivos, tendrán derecho á disfrutar la pensión, aunque excedan de los veinte años, en tanto dure la incapacidad y se demuestre que no poseen bienes para su sostenimiento.

Art. 6.º En tanto rijan las actuales escalas de sueldos del Magisterio se reconocerá á efectos pasivos como acumulación al sueldo regulador el aumento gradual correspondiente á los Escalafones provinciales, para todos los Maestros que se hallen al corriente del descuento relativo á dicho aumento gradual. Los que no estén en ese caso y hayan sufrido descuento por tal concepto solicitarán de la Junta su devolución.

Dejará de realizarse la antedicha acumulación á partir del momento en que los sueldos de la actual escala de ellos fueren aumentados.

Art. 7.º Desde 1.º de Enero de 1919 quedará suprimida la devolución de descuentos á que se refiere el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.

Caso de fallecimiento de Maestros sin que dejen derechos á viudedad ú orfandad, se abonará el importe de una paga mensual, con arreglo al último sueldo percibido, á la viuda ó huérfanos, si el causahabiente hubiere prestado servicio por tiempo menor de tres años; el de dos pagas mensuales si el tiempo de servicios fuere de tres á diez años, y tres mensualidades si excediere de éste y no llegare á veinte años.

Art. 8.º Los haberes pasivos se abonarán por trimestres si su importe anual no excede de 500 pesetas, y mensualmente si fueren en cuantía superior á dicha cantidad.

Art. 9.º Los Maestros de las Escuelas de Patronato que perciben sus haberes de las Fundaciones y vengan sufriendo descuento para el fondo pasivo, por hallarse comprendidos en la ley de 16 de Julio de 1887, seguirán ingresando en la Junta de Derechos pasivos el 6 por 100 del haber y el 10 por 100 del material, por trimestres vencidos, por conducto de las Sucursales del Banco de España en la provincia donde residan, pero teniendo entendido que la demora de dicho ingreso en un semestre se considerará como renuncia á los beneficios, sin que puedan solicitar después devolución alguna.

Desde la publicación de esta ley no se concederá admisión alguna de descuento para gozar de los derechos pasivos á los Maestros á que se refiere este artículo.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el de Hacienda, cuidará de que se hagan efectivos los descubiertos en que actualmente se hallan para con la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio los Ayuntamientos y Diputaciones para su debido ingreso en el Tesoro, con la anotación correspondiente, á fin de conocer siempre su procedencia.

Para la mayor eficacia del precepto contenido en el párrafo precedente, se confiere comisión especial al Ministerio de Instrucción pública, el cual, por medio de sus funcionarios y delegados de todo género, podrá utilizar por sí los procedimientos de exacción y apremio señalados en las leyes y Reglamentos de la Hacienda pública.

Igualmente cuidará el Ministerio de Instrucción pública, de acuerdo con el de Hacienda, de que sean satisfechos los actuales débitos del Tesoro público por varios conceptos á la precitada Caja.

Art. 11. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario conservará á su disposición en el Banco de España, en la forma en que actualmente lo tiene constituído, el capital que posee, el cual podrá ser aplicado, en caso de urgente necesidad, á las obligaciones de la misma.

Para hacerlo en cantidad superior á 200.000 pesetas será preciso que, previa propuesta favorable del Ministro de Instrucción pública, lo autorice el Consejo de Ministros.

Art. 12. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de 30 de Julio de 1919, el régimen á que haya de someterse cuanto se refiera á haberes pasivos ó pensiones de retiro de los Maestros que ingresen al servicio del Estado á partir de 1.º de Enero de 1920.

Dicha propuesta, previo informe del Consejo de Estado en pleno y acuerdo del de Ministros, constituirá el régimen á aplicar, definitivamente, á aquéllos.

El Real decreto que corresponda se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y de él se dará cuenta á las Cortes en su reunión más próxima.

Art. 13. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y

Bellas Artes para reorganizar la Junta de Derechos pasivos del Magisterio y sus auxiliares y dependencias en relación con la nueva forma de los preceptos que la presente ley determina para su servicio.

Del uso que el Ministro haga de esta autorización dará cuenta á las Cortes.

Art. 14. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo á la Junta de Derechos pasivos, publicará las disposiciones complementarias de esta ley.

Art. 15. Queda derogado cuanto se oponga á lo que en la misma se dispone.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos diez y ocho.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Todos los Catedráticos y Profesores de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes serán jubilados al cumplir la edad de setenta años.

Art. 2.° El Catedrático ó Profesor jubilado seguirá formando parte del Claustro á que pertenezca, y en él continuará teniendo voz y voto, si lo tuviere en activo. Podrá también explicar cursos libres, especiales ó de ampliación, percibiendo el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias.

Cuando la importancia de estos trabajos académicos lo justifique, ó así lo aconseje el reconocimiento de servicios eminentes prestados á la enseñanza ó á la Ciencia por el Profesor de quien se trate, podrá otorgársele una subvención especial por el Ministerio de Instrucción pública.

A tal fin, se consignará en el presupuesto anual de dicho Departamento una partida de 25.000 pesetas.

A la concesión precederá siempre dictamen del Consejo de Instrucción pública y de la Real Academia correspondiente. Dicho informe deberá insertarse en la *Gaceta* con el decreto de concesión.

El Ministro de Instrucción pública dará cuenta de éste á las Cortes en la primera reunión que celebren.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Se consideran servicios al Estado para la jubilación y demás derechos pasivos, todos los prestados por los actuales Catedráticos y Profesores de los Centros docentes oficiales con nombramiento de Real orden, aunque hubieran percibido ó perciban en la actualidad su retribución ó gratificación de los fondos provinciales y municipales ó de Patronatos ú otros organismos reconocidos anteriormente á esta ley por el Gobierno á este solo efecto.

2.ª Se computará para la declaración de los derechos pasivos, en cuanto sea necesario para completar los veinte años de servicios, todos los prestados por los actuales Catedráticos y Profesores con nombramiento de Real orden en Centros docentes oficiales.

3.ª Al Profesorado Normal le servirá de abono el tiempo que haya desempeñado en propiedad y con nombramiento de Autoridad competente Escuelas Nacionales.

4.ª Los actuales Catedráticos y Profesores que al ser jubilados forzosamente no tengan veinte años de servicios efectivos, les serán de abono para completar éstos, ocho años de carrera si tuviesen título de Facultad ó de enseñanza Superior asimilado á éste, y cuatro si tuvieren el de Maestro de primera enseñanza ú otro título académico ó profesional.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos diez y ocho.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Todos los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo. Para lograrla no será necesario justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Art. 2.° En la misma fecha en que se conceda una excedencia con arreglo al artículo anterior se ordenará la provisión de la vacante respectiva al turno legal que corresponda.

Art. 3.° Los funcionarios excedentes con arreglo á este decreto figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el servicio activo obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas, percibiendo entretanto en comisión sueldo de la categoría de entrada.

Art. 4.° El período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, pero el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá prorrogar este plazo previa información de expediente, en el cual se acredite que el Catedrático ó funcionario excedente sigue dedicándose á funciones pedagógicas ó investigaciones científicas. En este expediente será oído el Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.° Cuando los Catedráticos y demás funcionarios, excedentes con arreglo á lo dispuesto anteriormente, soliciten el reingreso, tendrán derecho á ocupar la primera vacante que se produzca de Cátedra ó plaza igual á la que desempeñaban antes de obtener la excedencia, no pudiendo pasar por virtud de reingreso á los Establecimientos docentes de Madrid los que al quedar excedentes prestasen servicios en los de provincias.

Art. 6.° Los Catedráticos y demás miembros del Profesorado oficial que sean elegidos Senadores ó Diputados á Cortes y no estén comprendidos en los casos de compatibilidad determinados por las leyes vigentes, así como los que fueren nombrados para desempeñar cargos públicos de confianza del Gobierno, incompatibles con el ejercicio del Profesorado, quedarán excedentes en cuanto á las funciones activas de la enseñanza, pero conservarán su número en el Escalafón y tendrán derecho á ocupar la misma Cátedra ó plaza que antes desempeñaban tan pronto como cesen en la representación parlamentaria ó en los cargos para que hubiesen sido nombrados, siempre que en este último caso no exceda de cinco años el tiempo que hayan permanecido alejados de las funciones docentes.

Al cumplirse este plazo se anunciará la Cátedra ó plaza de que se trate al turno de provisión á que corresponda, quedando sus titulares en igual situación que los excedentes voluntarios.

Los que sean declarados excedentes por haber obtenido representación parlamentaria no compatible tendrán derecho á percibir las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban al obtener la excedencia.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á los preceptos de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos diez y ocho.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° A las reglas señaladas en el núm. 2.° del artículo 27 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 para ejercer el cargo de Jefe Superior de Administración civil, deberá agregarse la siguiente:

«Para desempeñar el cargo de Director general de Bellas Artes, con la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración civil, será necesario reunir alguna de las condiciones que dicha ley determina, ó la de haber obtenido medalla de honor en una Exposición Nacional de Bellas Artes.

»En este último caso, el nombrado no podrá consolidar la categoría ni hacerla valer para el ejercicio de otros cargos análogos en la Administración del Estado.»

Art. 2.° Esta disposición legal tendrá efectos retroactivos desde la fecha de la publicación del Real decreto de 13 de Noviembre de 1917, á fin de que al artista designado para ejercer el cargo de Director general de Bellas Artes por dicho Real decreto puedan serle acreditados el tiempo de servicio y los haberes que haya devengado desde el día de su posesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos diez y ocho.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre último, ha tenido á bien disponer se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Jovellanos, de Gijón, designando:

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de A. Commelerán y Gómez, D. Luis Martínez Soler, D. Francisco Jiménez Lomas y D. Benigno Soriano Alcázar.

Vocales suplentes: D. Eduardo Raboso de la Peña, D. Juan Morán Samaniego, D. Magín Verdeguer Calles y D. Paulino Paisán Gómez.

No haciéndose el nombramiento á favor de los que tienen lugar preferente por tener tramitándose los expedientes de jubilación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Agosto.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

No habiéndose presentado aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Física industrial (segundo y tercer curso), vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto y disponer se anuncie á oposición conforme á lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 19 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de 7 de Marzo de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Ignacio del Villar Ortega solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela de Artes y Oficios é Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera para estudios del Peritaje químico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ignacio del Villar Ortega solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito químico las asignaturas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales aprobadas en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, y las de Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría plana y del espacio; Algebra y Trigonometría, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo (primero y segundo cursos), Física general y Química general, en el Instituto de Jerez de la Frontera.

»La Dirección de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición del interesado, á excepción de los dos cursos de Dibujo geométrico que pide conmutar por los dos cursos de Dibujo aprobados en el Instituto, estimando la Dirección de la Escuela que ambos cursos pueden permutarse por el del Dibujo geométrico (primer curso) que se estudia en dichas Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

»La Comisión, de conformidad con los anteriores informes, opina que puede concederse la conmutación solicitada por D. Ignacio del Villar Ortega, y, en su virtud, acordarse la validez, para la carrera de Perito químico, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes en la Escuela de Artes y Oficios y en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, lo que deberá acreditarse mediante las certificaciones académicas correspondientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ.

En el expediente incoado á instancias de D. Mariano A. Perales y Salvat solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Mariano A. Perales y Salvat solicita para la carrera de Perito mecánico la validez de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), Trigonometría y Topografía, Ampliaciones aritméticas, Física general, Geometría descriptiva, Química general y Dibujo industrial (primero y segundo cursos), cuyas enseñanzas análogas cursó en varios Centros de enseñanzas.

»El Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, propone se acceda á la conmutación que pide D. Mariano A. Perales, por tener aprobadas las enseñanzas equivalentes en el período del Bachillerato, en la Escuela de Peritos agrícolas de Zaragoza, en la de Ingenieros Industriales de Barcelona y en la Facultad de Ciencias de esta última capital.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Angel Vidal Hernández solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en las Escuelas de Comercio y de Artes y Oficios de Valencia para la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial de dicha ciudad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Angel Vidal y Hernández solicita, para la carrera de Aparejador, la conmutación de determinados estudios por hallarse en posesión del título de Contador mercantil y tener aprobadas en la Escuela Industrial de Valencia cinco cursos de Dibujo artístico y tres de lineal.

»El Director de dicha Escuela y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de opinión se acceda á la petición del Sr. Vidal Hernández, dándole validez, como pretende, de las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Francés (primero y segundo cursos), Economía y Legislación, y dos cursos de Dibujo geométrico, asignaturas equivalentes á las cursadas en la Escuela de Comercio y en la Industrial de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Barberán Sanchiz solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Francisco Barberán y Sanchiz, quien solicita la validez para la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial de Valencia de las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas para el Bachillerato en el Instituto general y técnico de dicha capital;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Industrial de dicha ciudad y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición del interesado,

»Esta Comisión permanente entiende que debe informarse favorablemente lo solicitado por D. Francisco Barberán y Sanchiz, y, en su virtud, que puede concedérsele la validez, para la carrera de Aparejador, de las asignaturas equivalentes en denominación y extensión á las de que se solicita validez, y que tiene aprobadas en estudios del Bachillerato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique García González solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique García González solicita para los estudios de Peritaje en la Escuela Industrial de Valencia la conmutación de asignaturas que cursó en el período del Bachillerato.

»El Director de aquella Escuela y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, y de igual parecer es esta Comisión permanente, proponiendo, en su virtud, se acceda á la petición del Sr. García González, dándole validez, para la carrera de Perito mecánico, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes al cursar los estudios de la segunda enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Eleuterio Sáenz Romero solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para estudios del Peritaje en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Eleuterio Sáenz Romero solicita que para los estudios de la Escuela Industrial de Logro-

ño le sean conmutadas asignaturas cursadas y aprobadas en las del Bachillerato;

»Teniendo en cuenta el favorable informe del Claustro y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y la opinión del Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio,

»Esta Comisión permanente que suscribe entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Eleuterio Sáenz Romero, acordándose la validez, para los estudios en la Escuela Industrial, de la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, además del examen de ingreso, por tener aprobadas las equivalentes del grado, según acredita con la certificación académica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En el expediente incoado á instancias de D. Eveherardo Mora Martínez solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para la carrera de Perito electricista en la Escuela Industrial de Jaén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eveherardo Mora Martínez solicita para la carrera de Perito electricista en la Escuela Industrial de Jaén la conmutación de asignaturas que cursó en los estudios del Bachillerato.

«La Comisión, de acuerdo con los informes del Claustro de Profesores de dicha Escuela y del Negociado y Sección del Ministerio, es de opinión se acuerde la validez de las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Francés (primer curso), Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Geometría plana y del espacio, asignaturas equivalentes á las que aprobó el Sr. Mora Martínez del plan de la segunda enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

En el expediente incoado á instancias de D. Mariano Borrell Mitelbrúm solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para la carrera de Perito electricista en la Escuela Industrial de Jaén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Mariano Borrell Mitelbrúm solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito electricista las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»La Junta de Profesores de la Escuela Industrial de Jaén informa que sólo pueden conmutarse las asignaturas siguientes: Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Aritmética y Geometría práctica; Aritmética, Álgebra y Trigonometría, por Aritmética y Álgebra; Francés (primero y segundo cursos), por Francés (primer curso); Física, Química general é Historia Natural, por Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, y Geometría, por Geometría plana y del espacio.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio son de la misma opinión que la Junta de Profesores de la Escuela de Jaén.

»La Comisión, de conformidad con los anteriores informes, es de opinión que puede concederse la conmutación solicitada por D. Mariano Borrell Mitelbrúm, y, en su virtud, que se le den como aprobadas para la carrera de Perito electricista las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Francés (primer curso), Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

En el expediente incoado á instancias de D. Juan Bautista March solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Bautista March solicita para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la validez del examen de ingreso y de las asignaturas del primer curso del período del Bachillerato, que aprobó en el Instituto general y técnico de dicha ciudad.

»La Comisión, de acuerdo con la opinión del Director de aquella Escuela y las del Negociado y la Sección del Ministerio, es de parecer se acceda á la petición del interesado y se acuerde la conmutación de aquellos estudios por los del examen de ingreso y la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, del plan vigente, para el Peritaje mecánico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. José Aguilar Ribelles solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. José Aguilar Ribelles, quien solicita la validez para la carrera de Perito mecánico del examen de ingreso y la asignatura de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por tener aprobada su equivalente del grado de Bachiller en el Instituto general y técnico de Valencia;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Industrial de Valencia y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición del Sr. Aguilar Ribelles,

»Esta Comisión permanente entiende debe informarse favorablemente lo solicitado por D. José Aguilar Ribelles, y, en su virtud, que puede concederse la validez, para la Escuela Industrial, de la asignatura de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobada en el Instituto general y técnico de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Mateo Díez Heppe solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para cursar las que se siguen en las Escuelas Industriales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Mateo Díez Heppe solicita para cursar los peritajes en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la validez del examen de ingreso y determinadas asignaturas que aprobó en el Instituto general y técnico de dicha provincia.

»El Director de aquella Escuela informa favorablemente, y de igual parecer son el Negociado y la Sección del Ministerio.

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, propone se acceda á la petición del Sr. Heppe, y se le conmuten, para la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), estudios análogos á los que, previa certificación académica oficial, justifica haber aprobado en el mencionado Instituto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En el expediente incoado á instancias de D. José Prendes Rodríguez solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato y de la carrera de Comercio para la de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Gijón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Prendes Rodríguez solicita, para la carrera de Perito mecánico, la conmutación de las asignaturas equivalentes á las de Geografía general y de Europa; Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría; Geografía especial de España; Aritmética y Francés (primer curso), que aprobó en el Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, y las de Elementos de Física y Química é Historia Natural; Francés (segundo curso); Elementos de Aritmética; Álgebra y Cálculo mercantil; Economía política y Elementos de Derecho administrativo, cursadas en la Escuela Profesional de Comercio de dicha población.

»El Director de la Escuela Industrial de Gijón, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, propone se acceda á la petición del interesado, dándole validez, para los estudios de Perito mecánico, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geografía industrial y Francés (primero y segundo cursos), enseñanzas análogas á las aprobadas en el Instituto y en la Escuela de Comercio de Gijón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

En el expediente incoado á instancias de D. Juan Ventura Lasso de la Vega solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para estudios de Peritaje en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Ventura Lasso de la Vega solicita para los estudios de Peritaje en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño la validez del examen de ingreso que aprobó en el Instituto de dicha ciudad.

»La Comisión, de acuerdo con la opinión del Director de aquella Escuela y la del Negociado y la Sección del Ministerio, es de parecer se acceda á la petición del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Beneyto Xibixel solicitando se le conmuten las asignaturas que tiene aprobadas en el Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Beneyto Xibixel solicita se le conmuten para la carrera de Perito mecánico las asignaturas análogas que cursó para el Bachillerato.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de opinión se acceda á la pretensión del interesado, dándole validez para el Peritaje mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Vicente Gallent Marco solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios de Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Gallent Marco, en instancia de 5 de Febrero último, manifiesta que en el Instituto general y técnico de Valencia aprobó el examen de ingreso y la asignatura de Nociones de Aritmética y Geometría, y pide su validez para los estudios de Peritaje mecánico en la Escuela Industrial de dicha ciudad.

»La Comisión, de acuerdo con la opinión del Director de aquella Escuela y la del Negociado y la Sección del Ministerio, es de parecer se acceda á la petición del interesado y se le conmuten aquellos estudios por el examen de ingreso y la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas para la carrera de Perito mecánico, siempre que justifique haber aprobado las equivalentes en el Instituto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 de Octubre de 1917 que la subvención de 5.000 pesetas que se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto de dicho año, para la Escuela de Artes é Industrias y Comercio de Salamanca, se librase á nombre del entonces Alcalde de dicha ciudad D. Vicente Junquera, y habiendo cesado el mismo en el expresado cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la mencionada subvención se libre á nombre del actual Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la citada ciudad, D. Miguel Iscar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación del Observatorio del Ebro, Tortosa (Tarragona),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente el referido Observatorio.

2.º Reconocer en el cargo de Patrono al Padre provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Aragón, al Padre Rector del Colegio Máximo de la misma y al más antiguo de los Profesores de Ciencias del mismo Colegio, sin obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado, por hallarse relevados expresamente por el fundador de esta obligación, y

3.º Que la acción del Protectorado en este Ministerio quede limitada á velar por la higiene y moral pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Tarragona.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el oficio elevado á este Ministerio por la Comisión encargada de estudiar la implantación del cinematógrafo en las Escuelas Nacionales como medio educativo de la niñez, interesando que por conducto de V. E. se recabe de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la valiosa cooperación que dichas Corporaciones pueden prestar al desenvolvimiento de tal procedimiento de enseñanza, contribuyendo al propio tiempo á propagar fácilmente por todas partes el conocimiento de las bellezas naturales y tesoros artísticos de nuestra patria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga en conocimiento de V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, con el mayor encarecimiento, que tomen á su cargo el coste de producción de una ó más películas de paisajes, tipos, costumbres, monumentos, obras hidráulicas y otros notables asuntos de sus respectivas provincias y poblaciones, con el fin de divulgar lo más saliente y característico de las mismas, para lo cual pueden facilitar á la mencionada Comisión copia de tales películas, al objeto de ser proyectadas ante los niños como un poderoso medio de enseñanza y demostración de lo más importante que nuestro país posee.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Pedro Agustín Martínez Aldea y Martínez solicitando reconocimiento de servicios interinos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Pedro Agustín Martínez Aldea y Martínez solicita reconocimiento de servicios interinos y que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid se le certifique la hoja de servicios por obrar en su Archivo el expediente personal.

»Hace constar en la instancia que, previo nombramiento del Rectorado de Madrid, desempeñó interinamente la Escuela de Collado-Villalba, establecida con carácter voluntario en virtud de Real orden de 26 de Mayo de 1914, cesando en el cargo porque por Real orden de 10 de Marzo de 1915 se dejó en suspenso la autorización para el funcionamiento de dicha Escuela; que los referidos servicios sumaron veintiún días y han sido prestados en la enseñanza oficial, comprobándolo el que aquella Sección reclamó al exponente los documentos para la formación de su expediente personal, y que el no haber reclamado antes se debe á que durante cinco meses permaneció en Francia, enterándose á su regreso de que ha sido excluído de la lista de interinos por no considerar sus servicios como prestados al Estado.

»Acompáñase al expediente copia del título administrativo, donde constan las diligencias de posesión y cese y de la credencial.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid propone se desestime la instancia, puesto que la exclusión del interesado se hizo porque su nombramiento fué anulado por no ajustarse á las disposiciones legales, anulación que lleva consigo la de los servicios que á su amparo se prestaron, y porque el interesado no justifica su permanencia en el extranjero.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de la misma opinión y además entienden que antes de resolver se oiga al Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que de los documentos que obran en este expediente se deduce que el reclamante fué nombrado Maestro interino por el Rectorado de la Central en uso de sus atribuciones, y que se posesionó del citado cargo, desempeñándolo durante veintiún días y cesando en él por supresión de la Escuela;

»Considerando que, en su consecuencia, no puede dejar de reconocerse al interesado la efectividad de este servicio interino, que ha constituído un hecho innegable y se justifica con documentos oficiales, sin que pueda alcanzar á anularlo la suspensión de la autorización concedida para la creación de la Escuela que desempeñaba el solicitante interinamente;

»Considerando que el interesado, según manifiesta en su instancia, sin justificación alguna, no reclamó á su debido tiempo contra su exclusión de la lista de Maestros interinos, formada por la Sección administrativa en 18 de Diciembre de 1917;

»Vistos los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente opina procede:

»1.º Reconocer al Maestro D. Pedro Agustín Martínez Aldea y Martínez los veintiún días de servicios interinos que desempeñó en la Escuela, ya suprimida, de Collado-Villalba.

»2.º Declararle excluído de la lista de Maestros interinos, formada en 18 de Diciembre de 1917, por no haber reclamado á su debido tiempo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de San Juan de Mollet (Gerona) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de San Juan de Mollet (Gerona) solicita segregarse del distrito escolar que forma actualmente con el Municipio de Flassá, convirtiendo su Escuela de niñas en otra de asistencia mixta desempeñada por Maestra.

»Invoca como fundamento de su pretensión la distancia que tienen que recorrer diariamente los niños para concurrir á la Escuela de su sexo, establecida en Flassá, el que su población es de 381 habitantes y el que la Junta local de primera enseñanza se compone de vecinos de Flassá exclusivamente.

»La Junta local informa desfavorablemente, diciendo que la distancia entre los dos pueblos es de un kilómetro escaso, por carretera, y que al Municipio de Flassá se le causaría un gran perjuicio con la reforma.

»La Inspección es de parecer que debe accederse á lo solicitado, porque el tránsito por la carretera aludida ofrece serios peligros para los niños; que examinados los libros registros de las respectivas Escuelas aparece que solamente concurren á ellas alumnos del pueblo en que están situadas, y que á pesar de la oposición de la Junta local hay que reconocer que no le falta razón en su demanda al Ayuntamiento de San Juan de Mollet.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige;

»Considerando lo informado por la Inspección respecto á que los niños de San Juan de Mollet no concurren á la Escuela de Flassá, y á los peligros que ofrece el tránsito por la carretera de uno á otro pueblo,

»La Comisión especial opina que procede estimar la petición del Ayuntamiento de San Juan de Mollet, convirtiendo su Escuela de niños en una de asistencia mixta desempeñada por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente seguido contra D. Francisco Trigueros, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Cazalla de la Sierra (Sevilla), D. Francisco Trigueros Gómez, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que el vecino de Cazalla de la Sierra Manuel Camargo Gil denunció al Maestro de la Escuela graduada de dicho pueblo, D. Francisco Trigueros, acusándole de haber querido ejecutar actos deshonestos con un hijo del denunciante;

»Resultando que la Junta local acordó remitir certificación del acta al Inspector provincial de primera enseñanza y al Juzgado de instrucción, incoándose el oportuno expediente, siendo procesado este Maestro y acordando la Dirección general de primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del Estatuto vigente, suspender al Sr. Trigueros de empleo y medio sueldo hasta la terminación del expediente;

»Resultando que girada visita extraordinaria, la Inspección abrió información pública durante cuatro días, habiendo sido oídos los padres de familia que tienen hijos asistentes á dicha Escuela y los demás vecinos que quisieron comparecer, sin que ninguna de las declaraciones prestadas confirmara el hecho denunciado;

»Resultando que la Junta local, en sesión celebrada con asistencia del Inspector provincial, acordó por unanimidad que el Maestro Sr. Trigueros, como consecuencia del hecho denunciado, condiciones de su carácter y manera de vivir es incompatible con el vecindario y Autoridades locales;

»Resultando que al pliego de cargos formulado contestó negando el hecho denunciado; que es cierto que el público se mofa de él, no respetándole, debido á que por falta de recursos se presentó en el pueblo mal vestido; que es cierto que su carácter es fuerte y que no tiene trato social por carecer de medios económicos, siendo esta la causa de que se tenga por hombre raro; que desea ser trasladado á otra Escuela por la situación especial que se le ha creado en el pueblo;

»Resultando que por falta de pruebas fué absuelto por el Juzgado de instrucción;

»Resultando que en los antecedentes profesionales de este Maestro no consta nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza informa que se sobresea este expediente en cuanto á la denuncia; que sea amonestado el Sr. Trigueros, y que sea declarado incompatible con las Autoridades y vecindario del pueblo de Cazalla de la Sierra, conforme á lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan que procede declarar incompatible al citado Maestro Sr. Trigueros;

»Visto el Real decreto de 12 de Abril de 1917;

»Considerando el acuerdo unánime de la Junta local de primera enseñanza de Cazalla de la Sierra declarando la incompatibilidad del Maestro Sr. Trigueros con aquel vecindario y Autoridades locales;

»Considerando la situación especial creada al Sr. Trigueros, incompatible con el prestigio necesario para el desempeño de su cargo, careciendo de la autoridad indispensable é inherente á la alta misión educadora que le está encomendada;

»De acuerdo con lo informado por la Inspección, Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»La Comisión opina:

»1.° Que se sobresea este expediente, en cuanto á la denuncia que lo motivó;

»2.° Que el Maestro de Cazalla de la Sierra (Sevilla), don Francisco Trigueros Gómez, á quien se refiere este expediente, sea declarado incompatible con las Autoridades y vecinos del citado pueblo, conforme á lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, y

»3.° Que sea amonestado el Maestro Sr. Trigueros para que en lo sucesivo procure vivir con el decoro que exige la noble misión que le está encomendada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

En el expediente instruído á D. Enrique Martín Ramírez y Chamero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente formado á D. Enrique Martín Ramírez y Chamero, Maestro de Membrilla (Ciudad Real), y examinada la hoja de servicios que se remite y el informe

emitido por el Inspector provincial, con fecha 15 de Mayo último en cumplimiento de la Real orden que se dictó en 24 de Noviembre de 1915, de conformidad con lo propuesto por la Comisión del Consejo, en su informe de 25 de Septiembre de aquel año, resulta:

»1.° Que D. Enrique Martín Ramírez y Chamero, natural de Abenojar (Ciudad Real), de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con título de Maestro Elemental, expedido en 24 de Octubre de 1888, contaba en 20 de Abril último treinta y cuatro años, nueve meses y cuatro días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable, y

»2.° Que en la actualidad es Maestro de la Nacional de niños de Fernancaballero, en virtud de concurso general de traslado de 22 de Febrero de 1916; que cumple los deberes profesionales á satisfacción de las Autoridades, manteniendo con las mismas y el vecindario relaciones cordiales, y que la enseñanza en aquel pueblo alcanza un estado satisfactorio; todos cuyos extremos han quedado comprobados por la Inspección con motivo de la visita ordinaria que giró el día 11 de Mayo último.

»Considerando que el informe de la Inspección de primera enseñanza de Ciudad Real, emitido en 15 de Mayo último, es favorable al interesado,

»La Comisión opina procede el sobreseimiento del expediente incoado contra D. Enrique Martín Ramírez y Chamero, Maestro Nacional que ha sido de Membrilla, y en la actualidad lo es por concurso de traslado de Fernancaballero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana María Mauri Rubio, Maestra de una Escuela de Patronato de Jalón (Alicante), contra resolución de esa Dirección general negándole el derecho al percibo de 325 pesetas anuales por cuenta del Estado, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada que en 26 de Enero de 1915 interpone D.ª Ana María Mauri Rubio, Maestra de una Escuela de Patronato de Jalón (Alicante), contra resolución de la Dirección general negándole el derecho al percibo de 325 pesetas anuales por cuenta del Estado;

»Resultando que en 14 de Diciembre de 1917 la Sra. Mauri elevó instancia á la Dirección general de primera enseñanza en solicitud de que ordenase al Jefe de la Sección administrativa de Alicante que la incluyese en la nómina del Estado para que éste le abonase la cantidad de 325 pesetas reconocidas á la anterior Maestra de la Escuela de niñas de Jalón, sostenida por el Patronato de la señora Duquesa de Almodóvar, y que dicho abono tuviese lugar desde la fecha en que la reclamante se posesionó de la citada Escuela de Patronato;

»Resultando que en 14 de Septiembre de 1917 la Sección administrativa, al informar dicha instancia, consultó qué conducta debía seguir ante la petición de la Sra. Mauri, por concurrir en el caso las circunstancias siguientes: que la señora Mauri fué nombrada para la Escuela de Patronato de Jalón por la Junta provincial de Beneficencia como Patrono-administradora de la testamentaría de la Duquesa de Almodóvar, por traslado de D.ª Elvira Romá que la desempeñaba, con el haber anual de 674,72 pesetas por parte del mencionado Patronato; que en 13 de Enero de 1917 el Rectorado pidió de oficio á la Sección manifestase el sueldo legal de la Escuela de Patronato de Jalón, con expresión de las cantidades que satisfacían el Estado y el Patronato á la anterior Maestra Sra. Romá, contestando la Sección que la Sra. Romá percibía por cuenta del Estado 325 pesetas anuales; que por virtud de esta respuesta el Rectorado aprobó el nombramiento de la Sra. Mauri, expidiéndole título administrativo con la dotación anual de 999,72 pesetas y emolumentos legales, de cuya cantidad habría de pagar el Estado 365 pesetas y el resto el Patronato, sin que este nombramiento diese derechos en el Magisterio á la señora Mauri, negándose la Sección á que percibiese del Estado la cantidad fijada por el Rector la Sra. Mauri, quien solicitó en instancia de la mencionada Autoridad obligase á la Sección á incluirla en nómina en igual forma que lo estaba la señora Romá; que la Sección informó dicha instancia, haciendo constar que si la Sra. Romá percibía del Estado la cantidad pretendida por la Sra. Mauri era porque hallándose al frente de esta Escuela obtuvo por oposición restringida, como Maestra Nacional que era, el sueldo de 1.000 pesetas, que se le reconoció por Real orden de 14 de Diciembre de 1915; que el Rectorado resolvió la petición de la Sra. Mauri en sentido favorable, y como el Estado nunca satisfizo ni tuvo asignada subvención alguna á la mencionada Escuela, la Sección desea saber la norma de conducta que ha de seguir;

»Resultando que en 16 de Septiembre de 1917 el Negociado y la Sección del Ministerio, haciendo constar que la cuestión debatida sale de la esfera de su competencia, proponen pase á la Dirección general;

»Resultando que en 17 de Noviembre de 1917 el Negociado propone se desestime la pretensión de la Sra. Mauri;

»Resultando que la Sección del Ministerio, en igual fecha, propone dictamine la Sección de Contabilidad;

»Resultando que la Sección de Contabilidad, en 4 de Diciembre de 1917, propone sea denegada la petición de la Sra. Mauri;

»Resultando que en 14 de Diciembre de 1917, el Negociado y la Sección del Ministerio informan de acuerdo con la de Contabilidad;

»Resultando que por orden de 17 de Diciembre de 1917 se desestima la petición de la Sra. Mauri, quien en 26 de Enero recurre ante el señor Ministro en alzada, que es tramitada con arreglo á las prescripciones reglamentarias;

»Resultando que en 24 de Abril de 1918 el Negociado y la Sección del Ministerio informan de nuevo, proponiendo se desestime el recurso de la Sra. Mauri, pero que antes de resolver se oiga á esta Comisión;

»Considerando que la Sra. Mauri fué nombrada por el Patronato de la testamentaría de la señora Duquesa de Almodóvar para la Escuela de niñas de dicho Patronato de Jalón (Alicante), con el sueldo anual de 674,72 pesetas;

»Considerando que la antecesora de la Sra. Mauri, D.ª Elvira Romá, según del expediente resulta era Maestra Nacional, y como tal figuraba en el correspondiente Escalafón;

»Considerando que la Sra. Romá obtuvo la Escuela de niñas de Jalón por concurso, y como Maestra Nacional que era acudió á las oposiciones restringidas y en ella obtuvo el derecho al disfrute del sueldo de 1.000 pesetas anuales;

»Considerando que las 1.000 pesetas de sueldo citado las obtuvo, no la Escuela del Patronato, sino la Sra. Romá, quien tenía derecho á su percibo desde el momento de ser aprobadas las oposiciones en que lo consiguió, cualquiera que fuese la condición de la plaza por ella desempeñada;

»Considerando que á tenor de las disposiciones vigentes el sueldo es actualmente personal de los Maestros y no de las plazas que desempeñan, razón por la cual aun en el caso de haber sido Nacional la Escuela de Jalón, no hubiera variado de categoría y sueldo por el hecho de conquistar en la lid de la oposición otro mayor la Maestra que la desempeñaba, subsistiendo, por tanto, la Escuela con las características que le eran propias, procede desestimar el recurso de la Sra. Mauri, confirmando la orden de la Dirección general de 17 de Diciembre de 1917, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de Enero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Respino Navarro, Maestro de las Escuelas Nacionales de La Coruña, contra la orden de esa Dirección general de 21 de Noviembre de 1917 sobre percibo de diferencias por retribuciones, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Respino Navarro, Maestro de las Escuelas Nacionales de La Coruña, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Noviembre de 1917 sobre percibo de diferencias por retribuciones;

»Resultando que en 13 de Mayo de 1917 el Sr. Respino solicitó por instancia de la Dirección general de primera enseñanza que se le abonasen las diferencias que por concepto de retribuciones dejó de percibir al ascender al sueldo de 2.000 pesetas;

»Resultando que tramitado el expediente, y previo informe favorable de la Sección administrativa, la Dirección general reclamó á ésta en 24 de Mayo de 1917 el envío de copia del certificado del convenio de retribuciones celebrado entre el Maestro recurrente y el Ayuntamiento de La Coruña;

»Resultando que en 6 de Agosto de 1917 la Sección administrativa de La Coruña devuelve á la Dirección general el expediente acompañado de un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de dicha capital y visado por el Alcalde de la misma, en el que se hace constar que no se efectuó convenio alguno entre la Corporación y el Sr. Respino, quien vino percibiendo anualmente de los fondos municipales, y en concepto de retribuciones, la cantidad correspondiente á la tercera parte del sueldo legal asignado á su Escuela, beneficio del que, como los demás Maestros de la localidad, y por acuerdo del Ayuntamiento, disfrutó hasta que el Estado se hizo cargo de dichas cantidades;

»Resultando que en 20 de Septiembre de 1917, y previos los informes de trámite, todos denegatorios, la Dirección general desestimó la petición del Sr. Respino;

»Resultando que en 2 de Febrero de 1918 el Sr. Respino recurre ante el señor Ministro en alzada contra la orden de la Dirección general de 21 de Noviembre de 1917 que desestimó su pretensión, consignando en su instancia que, en efecto, él no celebró convenio alguno de retribuciones con el Ayuntamiento de La Coruña;

»Resultando que en 19 de Abril de 1918 el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se desestime el recurso porque la certificación presentada por el Sr. Respino no acredita la celebración de convenio entre él mismo y el Ayuntamiento de La Coruña, circunstancia precisa para acceder á estas peticiones por haberlo así determinado la Sección de Contabilidad del Ministerio; pero que por tratarse de un recurso de alzada debe oirse á esta Comisión antes de resolve;

»Considerando que la certificación aportada á este expediente por el Sr. Respino no tiene la condición precisa exigida por la Sección de Contabilidad del Ministerio, de ser acreditativa de la celebración de un convenio entre el Sr. Respino y el Ayuntamiento de La Coruña para el concierto de retribuciones, sino que acredita solamente el hecho de pagarse voluntariamente por dicho Ayuntamiento determinada cantidad por aquel concepto, procede desestimar el recurso del Maestro D. Joaquín Respino y confirmar la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Noviembre de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D. Miguel Balagué, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido contra el Maestro de la Escuela Nacional de Mura (Barcelona), D. Miguel Balagué, por abandono de destino;

»Resultando que declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, el Maestro de la Escuela de niños de Mura (Barcelona), D. Miguel Balagué Riu, solicitó él mismo la intrucción de expediente en instancia encaminada á demostrar que no había tenido abandonada la Escuela, y que si alguna vez había hecho algún viaje á Barcelona había sido por exigírselo el restablemiento de su quebrantada salud, casos en los cuales había quedado la Escuela debidamente atendida por persona competente para el desempeño del cargo, á cuya instancia acompaña certificación facultativa en que se afirma que el Sr. Balagué sufría un catarro crónico con frecuentes exacerbaciones de carácter congestivo, y varias certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Mura, en que, con relación al libro de actas de la Junta local, se afirmaba la asistencia del citado Maestro, se justificaban sus faltas y se aseguraba que la Escuela no había estado abandonada;

»Resultando que formulado pliego de cargos respecto á si había estado ausente de su destino el Sr. Balagué desde 1.º de Septiembre de 1916 hasta el 20 de Mayo de 1917, contestó no ser cierto, si bien con la anuencia de la Junta local, y dejando el servicio de la Escuela debidamente atendido, en aquel período estuvo ausente de Mura los días indispensables para que le medicinara el especialista de Barcelona Sr. Ferrán, por no haber en Mura Médico capacitado para ello;

»Resultando que según la hoja de servicios, de fecha 6 de Diciembre de 1917, D. Miguel Balagué Riu, de cincuenta y seis años, con título Elemental, cuenta de servicios en propiedad diez y siete años y cuatro meses;

»Resultando que según dos certificaciones que á continuación de la hoja de servicios aparecen en el expediente, ambas expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Mura, el Ayuntamiento de aquel pueblo, en sesión de 30 de Septiembre de 1917, reunido en sesión extraordinaria, declaró falsa la imputación del cargo, atribuyéndolo á la odiosidad que el Inspector D. Emilio Soler siente contra el Maestro por causas, según dice, que el Inspector no osaría confesar, consignándose la más enérgica protesta del pueblo de Mura en masa por la improcedente é injusta formación del expediente, y la Junta local, en sesión de 20 de Enero de 1918, también extraordinaria, declaró que el Maestro D. Miguel Balagué no había abandonado su Escuela durante el tiempo á que el cargo se refiere; que están satisfechos de sus servicios y que los padres de familia están agradecidos por los adelantos que han hecho los niños asistentes á la Escuela;

»Resultando que el Inspector D. Emilio Soler, en extenso informe que el Inspector Jefe refrenda, estimándole de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Inspección, calificó de falsas las afirmaciones de la Junta local y las demás certificaciones presentadas por el Maestro, no en cuanto que los documentos hubieran sido falsificados, sino por ser falsas las aseveraciones de la Junta y del Ayuntamiento de Mura; aseveró que D. Miguel Balagué es un Sacerdote de buena posición social, que hace años vive en Barcelona, calle del Porvenir, casa número 128, según demostraba la tarjeta que acompañaba; atribuye á ciertas combinaciones las condescendencias tenidas con el Maestro; asevera que se ha ejercido presión sobre la Junta local para obligarla á mentir, y con el pleno conoci-

miento de que el Maestro de que se trata reside habitualmente en Barcelona y está absolutamente ausente de la Escuela, informa que puede considerársele comprendido en el art. 171 de la ley, por abandono de destino; pero que teniendo en cuenta que dicho Maestro ha pagado un suplente para que le sustituyera en el cargo, puede aminorársele la pena, imponiéndole la de suspensión de empleo y sueldo por un año, con pérdida de la Escuela, pues se ha ausentado sin autorización de la Autoridad competente y sin justificado motivo; el sustituto carecía de título profesional y, además, ha falseado la documentación, concluyendo por opinar que si se estima justo imponer al Maestro una pena menor, es conveniente que el Sr. Balagué sea trasladado para que no pueda confabularse con las Autoridades de Mura;

»Teniendo en cuenta que la Junta faltó al cumplimiento de su deber sirviendo de encubridora, falseando los acuerdos y negando veracidad á lo acordado libremente, opina que procede la destitución de la Junta de primera enseñanza;

»Resultando que el Negociado, en su nota, estimando comprobada la ausencia del Maestro, confirmada por su misma contestación al pliego de cargos, ante la gravedad de la falta en que ha incurrido y la responsabilidad de la Junta local por no cumplir con sus deberes, propone se imponga á D. Miguel Balagué la pena de separación del servicio, por un año, con pérdida de la Escuela, y la destitución de la Junta local, debiendo oirse á la Comisión permanente del Consejo;

»Resultando que conforme con el Negociado la Sección, y con ésta la Dirección, pasó el expediente á este Consejo;

»Considerando que tanto en la instancia del interesado como en el informe de la Inspección se hace referencia á la petición formulada por este Maestro, solicitando en 28 de Febrero de 1916 del Rectorado de Barcelona la sustitución por imposibilidad física, sin que conste en el expediente dato alguno relativo al acuerdo recaído sobre este particular,

»La Comisión opina que procede reclamar dicho expediente del Rectorado de Barcelona para unirlo á estas diligencias y poder proponer después á la Superioridad la resolución definitiva que en justicia proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Valdefresno (León), D.ª Emilia de Castro Santa Inés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á la Maestra de Carbajosa, Ayuntamiento de Valdefresno (León), D.ª Emilia de Castro Santa Inés;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza del Ayuntamiento de Valdefresno, en sesión de 28 de Octubre de 1917, acordó por unanimidad interesar del Inspector Jefe de la provincia que se tramitara expediente de incompatibilidad respecto á la citada Maestra;

»Resultando que los Vocales de la misma Junta, reunidos en sesión extraordinaria con el Inspector Jefe de la provincia, el día 19 de Marzo último, practicaron una información testifical en la que ocho vecinos afirmaron que durante el tiempo que la Maestra Sra. Castro se halló al frente de la enseñanza dejó mucho que desear; que su conducta moral era incorregible, pues amenudo suscitaba grandes altercados con los vecinos empleando lenguaje soez, y que por tales hechos se había hecho incompatible con las Autoridades y vecindario, informando la Junta local á continuación, que los hechos peclarados por los vecinos de Carbajosa eran ciertos;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca de si por abandono en la enseñanza antes de clausurarse la Escuela, y por su conducta y malas relaciones con los vecinos se había hecho incompatible con las Autoridades y vecindario, contestó la Maestra negando el cargo y atribuyéndolo á malas pasiones de la Junta local, aduciendo extensísimas consideraciones en su respuesta;

»Resultando que la Sra. Castro, en instancia que elevó á la Dirección en 14 de Noviembre de 1917 y que obra unida al expediente, relata las asechanzas é intrigas á que atribuye la animadversión de que se considera objeto, solicitando protección y justicia;

»Resultando que de la hoja de servicios de la interesada resulta ser de cuarenta y siete años de edad, poseer título de Maestra Superior, expedido en 3 de Noviembre de 1890, y contar de servicios en propiedad veintidós años, once meses y siete días el 13 de Abril de 1918, haciéndose constar respecto á servicios prestados en la Escuela de Castillejo (Salamanca), que se desconoce el cese, creyendo fuera en virtud de expediente gubernativo, y que en 11 de Abril de 1916, por expediente de esa especie, le fué impuesta la suspensión de sueldo por quince días;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia, en informe de 15 de Mayo de 1918 opinó que debía declararse la incompatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, imponer á la expedientada la suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, por el abandono de la enseñanza (regla 4.ª del art. 127 del Estatuto), incoar si procede otro expediente el día en que se reciba de la Sección de Salamanca la causa que motivó el cese en Castillejo, por si pudiera considerársela comprendida en el artículo 170 de la ley, y amonestar á la Junta local de Valdefresno para que cumpla con más celo sus deberes y obligue al Ayuntamiento á que proporcione casa-habitación á la Maestra;

»Resultando que, según oficio del Alcalde de Villaquilambre, unido al expediente, la Maestra que fué de Villanueva del Arbol, D.ª Emilia de Castro Santa Inés, cumplió medianamente con los deberes de su cargo, observando muy mala conducta durante el tiempo que estuvo en aquel pueblo;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando hallarse probada la incompatibilidad y haber existido abandono, entiende que procede acordar aquélla, imponiendo la pena de suspensión de medio sueldo por cuatro meses á D.ª Emilia de Castro Santa Inés, y que se adquieran los datos necesarios del Jefe de Sección de Salamanca referentes al cese en la Escuela de Castillejo, por si existe responsabilidad incoar el oportuno expediente, proponiendo se oiga á la Comisión permanente del Consejo, con cuyo parecer estuvieron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que para conocer la actuación total de la interesada en la enseñanza primaria, y poder formar juicio definitivo sobre su conducta profesional, son imprescindibles los datos referentes á las causas que originaron su cese en la Escuela de Castillejo (Salamanca),

»La Comisión opina procede reclamar los expresados datos para completar con ellos este expediente y poder emitir después el informe solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra D.ª Carmen Sánchez Alonso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Faramontaos, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin (Orense), D.ª Carmen Sánchez Alonso, por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber;

»Resultando que el señor Cura párroco de Faramontaos, D. José Penedo, denuncia á la Maestra de dicho pueblo, doña Carmen Sánchez, de tener abandonada la enseñanza desde 1.º de Agosto, en cuya fecha se trasladó á la ciudad de Orense con todo el mobiliario, despidiéndose de la gente y diciendo que no volvería á Faramontaos hasta el 20 de Abril, desde cuya fecha está al frente de la Escuela una hija suya, rapaza de trece años; que está separada de su marido hace varios años, y tal vez debido á disgustos se puso neurasténica, y que moral y físicamente está imposibilitada para la enseñanza, sin que al decir moralmente se refiera á su conducta privada, que es intachable;

»Resultando que varios padres de familia, con hijos comprendidos en la edad escolar, declaran que la Escuela se halla abandonada desde hace un año; que la Maestra no volvió á aparecer en la misma, teniéndola cerrada unos ocho meses, y desde entonces la enseñanza está encomendada á una niña, hija de dicha Maestra, que tendrá trece años;

»Resultando que la Junta local acordó por unanimidad declarar incompatible á la Maestra con los vecinos y Autoridades locales;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos la interesada contesta que la denuncia obedece á venganzas; que en el mes de Julio y Agosto de 1917 se hallaba en vacaciones oficiales; que en Septiembre no pudo hacer la incorporación por encontrarse enferma, pero mandó una sustituta, que no pudo dar las clases por la epidemia de sarampión, cerrando la Escuela por prescripción facultativa; que siguiendo enferma é imposibilitada de dar clase encargó á su hija, mayor de diez y ocho años, para sustituirla, no habiendo estado abandonada la enseñanza ni un solo momento, acompañando un oficio del Médico de Sereiro para justificar el cierre de su Escuela durante el mes de Septiembre de 1917 á causa de la epidemia de sarampión, y una certificación, firmada por tres Médicos, en donde se hace constar que ha padecido ataques de taquicardía paroxística que la imposibilitaron para el ejercicio de la enseñanza, si bien reconocida nuevamente la encuentran repuesta por completo de su enfermedad;

»Resultando de su hoja de servicios que la Sra. Sánchez cuenta seis años, diez meses y diez y nueve días de servicios en propiedad, sin que conste nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa que en la visita girada pudo comprobar que existe la incompatibilidad y que, conforme á lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, es de parecer que procede declarar á la Maestra Nacional de Faramontaos, D.ª Carmen Sánchez, incompatible con las Autoridades y vecindario de dicho pueblo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que procede acordar la incompatibilidad y amonestar severamente á la Junta local para que cumpla con los deberes que le están encomendados;

»Examinado atentamente este expediente;

»Considerando que lo único que se halla suficientemente probado es, de una parte, la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y vecindario, y de otra, el descuido en que la Junta local tiene la casa-Escuela, que carece de condiciones de higiene,

»La Comisión opina que procede declarar la incompatibilidad de la Maestra de Faramontaos, D.ª Carmen Sánchez Alonso, y amonestar severamente á la Junta local para que cumpla con mayor celo sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente seguido al Maestro D. Juan Francisco Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Gallegos de Sobrinos (Avila), D. Juan Francisco Díaz Rodríguez, resulta:

»1.º Que por Real orden de 20 de Diciembre de 1917, de conformidad con la opinión emitida por la Comisión del Consejo en 11 del mismo mes, se remitió de nuevo al Inspector de primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Avila el expediente para que depurase lo que se había manifestado por la Junta local respecto á que el Maestro sólo hubiera dado tres clases de adultos en el período desde el 1.º de Noviembre de 1916 hasta principios de Abril de 1917, y para que se aclarase y corrigiera inmediatamente, caso de ser exacto, lo que se había manifestado por el Maestro respecto á que el Ayuntamiento tuviera ocupada la Escuela en días laborables para algunos servicios de recaudación municipal.

»2.º Incoadas las diligencias que eran del caso el Maestro D. Juan Francisco Díaz, á quien se recibió declaración sobre el primero de aquellos hechos, manifestó que durante el curso de 1916 á 1917 dió la clase de adultos todos los días laborables, sin interrupción alguna, pudiendo suceder que algunos días no asistieran los alumnos; la Junta local de primera enseñanza, reunida en sesión extraordinaria en 9 de Mayo último, informó por unanimidad que era cierto que desde 1.º de Noviembre de 1916 á 1.º de Abril de 1917 no se dió clase de adultos en la Escuela Nacional del pueblo, entendiendo que sería á causa de la falta de asistencia de los alumnos y que también era cierto que el local-Escuela se ha utilizado en algunas ocasiones para celebrar sesiones el Ayuntamiento, que han tenido siempre lugar en domingo, y para recaudar impuestos un día cada trimestre, por no disponer de otro local, lo cual sería subsanado en breve con la construcción de una casa-Ayuntamiento, que se estaba llevando á cabo; y, finalmente, el Inspector informa que no ha podido comprobar si el Maestro D. Juan Francisco Díaz dió clase de adultos durante el curso de 1916 á 1917 por no llevar los libros reglamentarios de su Escuela, con cuyo motivo le amonestó severamente en el actode la visita; que es cierto que el actual local-Escuela es, á su vez, casa-Ayuntamiento, pero que sólo se celebran sesiones en él en domingo, no utilizándole para oficinas ningún día, puesto que las oficinas existen en el domicilio particular del Secretario; que también es cierto que el local-Escuela se utiliza por trimestre para la recaudación de contribuciones; y teniendo en cuenta que estos dos últimos extremos se hallan solucionados ya por el Ayuntamiento mediante la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional y casa-Ayuntamiento, y considerando que es cierto el hecho de que durante el curso de 1916 á 1917 no se diera clase de adultos y que estos extremos no se han podido comprobar por la lenidad del Sr. Díaz al no llevar los libros reglamentarios, propone que se amoneste á D. Juan Francisco Díaz, Maestro de Gallegos de Sobrinos, por no haber dado la clase de adultos de 1916 á 1917, ya que debido á su poco celo en llevar los libros reglamentarios no se pudo comprobar el descargo que hacía en su declaración, y que reintegre la gratificación y material de adultos percibida durante el curso mencionado.

»Recibidas en el Ministerio esas diligencias y estimando cumplido lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, pasó el expediente al Consejo para nuevo informe.

»Visto lo que resulta de este expediente,

»La Comisión, de acuerdo con la Inspección, opina que el Maestro de Gallegos de Sobrinos (Avila), D. Juan Francisco Díaz Rodríguez, debe reintegrar la gratificación y material de

adultos que ha percibido sin haber dado la correspondiente enseñanza desde 1.º de Noviembre de 1916 á 1.º de Abril de 1917, y que en lo sucesivo no se utilice el local Escuela para los servicios del Ayuntamiento, que cuenta ya con su casa consistorial, según manifiesta la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D.ª Visitación Ortega y Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Visitación Ortega y Pérez.

Por Real orden de 22 de Noviembre de 1915, y en virtud de oposición, se la nombra Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Zaragoza, pasando por permuta á la plaza de igual clase de Tarragona, en 16 de Agosto de 1917.

En 5 de Octubre de 1917, pasa agregada á la Escuela Central de Idiomas, donde continúa.

Está en posesión del título de Maestra de primera enseñanza y del profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

En virtud de concurso de traslado y de conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Pedro José Barceló y Oliver, Profesor excedente de dicha enseñanza de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Baleares.

Extracto de la hoja de servicios de D. Pedro José Barceló y Oliver.

Por Real orden de 4 de Mayo de 1918 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Por Real orden de 5 de Julio de 1917 fué nombrado Profesor especial de Dibujo, en virtud de oposición, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara.

Por Real orden de 25 de Abril de 1918 fué declarado excedente, á petición propia, en el anterior cargo.

Posee el título de Bachiller.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María Nogués contra acuerdos de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Enero y 13 de Abril de 1915, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Junio de 1918, en el pleito que ante Nós pende, en única instancia entre D. José María Nogués, demandante, representado por el Licenciado D. Julián Nogués, y el Fiscal, á nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia de los acuerdos de la Dirección general de Instrucción primaria de 5 de Enero y 13 de Abril de 1915;

»Resultando que anunciada la provisión de una plaza de Profesor especial de Lengua francesa para la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, y solicitada por D. José María Nogués Soler, fué éste nombrado para tal cargo en virtud de orden de la Dirección general de Instrucción pública de 18 de Septiembre de 1899, que le asignó la gratificación anual de 1.000 pesetas, cesando en su desempeño por supresión de la plaza por orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1901;

»Resultando que en 30 de Julio de 1914 dicho interesado acudió á la Dirección general de primera enseñanza, y luego de mencionar los servicios que acaban de indicarse, significó que se creía con derecho al desempeño de la plaza de Profesor de Francés que hubiera de crearse en la Escuela Normal de Tarragona, ya que debía considerársele como excedente de la misma, y para ello solicitó que se le concediera rehabilitación para el reingreso en el Cuerpo de Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales y se le nombrara en propiedad para la de Tarragona, de la que era excedente, obligándose á servir el cargo gratuitamente hasta que figure el oportuno crédito en los Presupuestos generales del Estado;

»Resultando que informada favorablemente esta instancia por la Dirección de la Escuela de Tarragona, la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 25 de Septiembre de 1914, y en uso de las atribuciones que le otorgaba el Real decreto de 30 de Agosto anterior, nombró al Sr. Nogués Profesor especial interino de Francés en el citado Establecimiento, sin señalarle retribución;

»Resultando que por Real orden de 1.º de Enero de 1915, el Ministerio de Instrucción pública, acomodándose á la Real orden de 28 de Diciembre anterior, nombró á D. José María Nogués para el mismo cargo, con carácter interino y con la remuneración anual de 1.500 pesetas;

»Resultando que en cumplimiento de la citada Real orden de 28 de Diciembre de 1914, la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 5 de Enero de 1915, anunció á oposición la provisión en propiedad, entre otras, de la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal de Tarragona;

»Resultando que en 14 del mismo mes de Enero solicitó el Sr. Nogués del Ministerio de Instrucción pública ser rehabilitado como Profesor excedente que era de Francés de Escuela Normal, y que se le nombrara para la vacante que existía en la de Tarragona, con la gratificación correspondiente, segregando tal plaza de la convocatoria de oposiciones que acababa de anunciarse, petición que reiteró por una nueva instancia de 16 de Febrero siguiente;

»Resultando que tramitadas estas solicitudes, la Dirección general de primera enseñanza, de acuerdo con el informe de la Sección, desestimó la pretensión del Sr. Nogués por orden de 13 de Abril de 1915, fundada en que el interesado había consentido la orden de Subsecretaría que decretó su cese en 31 de Diciembre de 1901;

»Resultando que al propio tiempo que seguían estas gestiones en vía gubernativa, D. José María Nogués, representado por el Letrado D. Julián Nougués, interpuso pleito contencioso-administrativo contra la orden de convocatoria á oposiciones de 5 de Enero de 1915, habiéndose formalizado la demanda con la súplica de que se declare:

»1.º Haber lugar á la demanda.

»2.º Anular la resolución recurrida.

»3.º Mandar que la Administración declare excedente forzoso al actor, reconociéndole preferente derecho á ocupar la clase especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Tarragona.

»4.º Imponer las costas del pleito á la oposición;

»Resultando que con la demanda acompañó el actor el tras-

lado de la orden de 13 de Abril de 1915, denegatoria de sus peticiones posteriores á la convocatoria de oposición;

»Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la solicitud de que la Sala se declare incompetente para resolver el asunto, ó que en todo caso se absuelva á la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Camilo Marquina;

»Vistos los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 46 de la ley de 22 de Junio de 1894 sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

»Visto el Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Vista la Real orden de 28 de Diciembre de 1914;

»Considerando que en 28 de Marzo de 1915 fué interpuesto este recurso contra el acuerdo de la Dirección general de Instrucción primaria, convocando á oposiciones para proveer en propiedad, entre otras plazas, la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal de Tarragona; que en 5 de Abril siguiente esta Sala dictó providencia dando por interpuesto aquél; que después, al formalizarse la demanda, se impugnó también el acuerdo de la misma Dirección de 13 de Abril, desestimando la solicitud de D. José María Nogués, en las que pidió que se le tuviese como Profesor excedente de Escuelas Normales, y que la demanda concluye con la súplica de que se revoque la resolución recurrida, pero sin especificar á cuál de las dos se refiere;

»Considerando que el recurso contra la primera de estas resoluciones, dictada en 5 de Enero de 1915, fué el que más tarde dió lugar á la expresada providencia de 5 de Abril, y ésta creó un estado procesal al que necesaria é indispensablemente ha de atenerse la Sala para dictar su fallo, sin que por lo tanto á nadie le sea dable alterar aquel estado, como se hizo después en la demanda, ampliando el actor su reclamación contra el acuerdo del mismo Centro directivo, de 13 de Abril, con tanto más motivo cuanto que este último recayó en el expediente administrativo después de haberse dictado la providencia de que se ha hecho mérito;

»Considerando que aun mediando esa circunstancia tampoco podría estimarse eficaz esta última impugnación, porque D. José María Nogués fué declarado cesante en 31 de Diciembre de 1901 del cargo de Profesor de Francés en la Escuela Normal de Tarragona, situación que él mismo consintió, puesto que en el transcurso de más de doce años no hizo reclamación alguna, y que como tal cesante no tiene derecho alguno para impugnar la provisión de aquella vacante por medio de la oposición, primera de las reclamaciones que ha formulado el interesado;

»Considerando que si bien hay elementos bastantes para que pudiera prosperar alguna de las excepciones propuestas por el Ministerio Fiscal, éstas deben ser desestimadas, puesto que la forma en que se ha planteado el recurso, y sobre todo la íntima relación de ellas con las cuestiones de fondo, determinan la necesidad de decidirlas al resolver éstas, puesto que con las mismas se confunden,

»Fallamos que desestimando las excepciones propuestas por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. José María Nogués contra los acuerdos de la Dirección general de Instrucción primaria de 5 de Enero y 13 de Abril de 1915, que declaramos firmes y subsistentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, ha tenido á bien disponer se le dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 1.° de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Visitación Ortega y Pérez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Dolores Sarradell y Farrás, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, y D.ª Mercedes Clutaró y Grás, Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que aunque la Sra. Sarradell no desempeña la plaza de Profesora de Pedagogía, ni la Sra. Clutaró la de Labores, ambas han sido alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y proceden de la misma Sección de Labores;

Considerando que la Pedagogía es común á las tres Secciones, de Ciencias, Letras y Labores;

Considerando que no habiendo legislación especial respecto á permutas en el Profesorado de Normales, estas concesiones deben otorgarse de conformidad con el Real decreto de 7 de Junio último, que es el que regula para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la permuta entablada por las solicitantes, y que, en su consecuencia, D.ª Dolores Sarradell y Farrás pase á desempeñar la clase de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar en la Escuela Normal de Maestras de Lérida, y que D.ª Mercedes Clutaró y Grás se encargue de la clase de Labores y Economía doméstica en la Escuela Normal de Maestras de Gerona, ambas con el sueldo que anualmente disfrutan por su lugar en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Lérida y Gerona.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido contra los Oficiales de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra los Oficiales de la Sección administrativa provincial de primera enseñanza de Zaragoza D. Enrique García Gutiérrez y D. Luis Cordero Salvado, por faltas relacionadas con el desempeño de sus cargos.

»Aceptando los Resultandos del informe del Negociado del Ministerio;

»Considerando que son de dos clases distintas las responsabilidades que pueden deducirse de este expediente: unas administrativas, que han sido comprobadas, son de carácter grave y su corrección corresponde á este Ministerio, y otras que pueden ser delictivas, cuyo esclarecimiento compete al poder judicial.

»En su consecuencia, esta Comisión opina que procede:

»1.° Que por las faltas graves de carácter administrativo cometidas en el desempeño de sus cargos por los Oficiales de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza D. Enrique García Gutiérrez y D. Luis Cordero Salvado, se les

impongan las correcciones determinadas en los casos 6.º y 7.º del art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea suspensión de empleo y sueldo por dos meses y la traslación disciplinaria.

»2.º Que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para la depuración y penalidad correspondiente, si procediera, de las denuncias de carácter delictivo que constan en el expediente.

»3.º Que se solicite del declarante D. Juan Francisco Rello una ampliación á las manifestaciones contenidas en su comunicación de 10 de Junio último para que concrete y determine sus apreciaciones relativas al personal de las Secciones de primera enseñanza, á fin de adoptar, en su consecuencia, los acuerdos que hubiere lugar.

»4.º Que se adopten las medidas necesarias para que se normalicen por completo todos los servicios de la Sección administrativa de Zaragoza, que deberá ser inspeccionada á los tres meses de quedar resuelto este expediente, y

»5.º Que se dicte una circular por la Dirección general recordando á todas las Secciones administrativas la necesidad de que sus servicios se ajusten al cumplimiento exacto de las disposiciones vigentes y la obligación de sus Jefes de corregir inmediatamente las deficiencias que observen, dando cuenta de todo ello á la Dirección general para los acuerdos correspondientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Rector de la Universidad de Valladolid contra el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente incoado por el Rector de la Universidad de Valladolid contra el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava, D. Alfredo Tabar, con motivo de la agregación de Escuelas de nueva creación en dicha provincia á las oposiciones libres celebradas en Valladolid, aparecen los documentos siguientes:

»Una consulta del Rectorado de Valladolid al Director general de primera enseñanza, sobre si las plazas de nueva creación existentes en la provincia de Álava han de agregarse á las oposiciones que se celebraron en el Rectorado, ó, por el contrario, se han de agregar á las que se celebren en la referida provincia. Dicha consulta fué elevada á la Superioridad y trasladada al Jefe de la Sección de Álava con fecha 23 de Noviembre de 1917.

»Copia del anuncio de la convocatoria de oposiciones, hecho por el Jefe de la Sección de Álava, en el que agrega las plazas de nueva creación en dicha provincia y cita las condiciones para tomar parte en ellas. Es de fecha 30 de Noviembre de 1917.

»Copia de una resolución de la Dirección general de primera enseñanza, de 14 de Diciembre del mismo año, resolviendo las consultas elevadas respecto á la aplicación de la orden de 19 de Noviembre, relativa á oposiciones libres, en que se dice en su párrafo sexto que las plazas de nueva creación que pueden anunciar las Secciones, son las que no estén agregadas á las oposiciones de Rectorado.

»Copia del oficio núm. 25 del Rectorado de Valladolid, de fecha 11 de Enero de 1918, en que solicita con la mayor urgencia del Jefe de la Sección de Álava el número de plazas de nueva creación que existan en la provincia y que han de ser provistas por oposición libre.

»Oficio del Jefe de la Sección de Álava contestando al anterior, fecha 12 de Enero, en el que participa que no existen en dicha provincia más plazas de nueva creación que las que se han de proveer en las oposiciones de turno libre que se han de celebrar en la provincia de Álava y que ya están anunciadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Diciembre último.

»Con fecha 17 de Enero el Rectorado comunica al Jefe de la Sección la orden de la Dirección general de 14 de Diciembre pasado, aclaratoria de la Real orden de 19 de Noviembre, en que se dice, en su núm. 6.º, que las plazas de nueva creación que pueden anunciar las Secciones son las que no estén agregadas á las oposiciones del Rectorado, haciéndole notar que el Rectorado, en su convocatoria de oposiciones libres, determina que se agregarán todas las de nueva creación hasta la terminación de los ejercicios, insistiendo en que con urgencia le remita el parte de las Escuelas de nueva creación que existan.

»Copia de un telegrama, de fecha 24 de Enero, dirigido por el Rector de la Universidad al Director general de primera enseñanza, en que le participa que negándose el Jefe de la Sección á notificarle las Escuelas vacantes de nueva creación, ordene á dicho Jefe cumpla con toda urgencia las resoluciones del Rectorado, y que le autorice para proceder contra el mismo por desobediencia.

»Copia de un telegrama del Rector de Valladolid al Jefe de Sección en el que le dice que, sin perjuicio de exigirle responsabilidades, le remita por telegrama relación de las Escuelas vacantes de nueva creación que existan en la provincia.

»Telegrama del Jefe de la Sección comunicando las vacantes.

»Orden del Rectorado formulando el pliego de cargos al Jefe de la Sección de Álava.

»Pliego de cargos del Rectorado contra el Jefe de la Sección, contestado y devuelto al Rectorado con fecha 9 de Febrero, en el que el Jefe contesta que nunca estuvo en su ánimo desobedecer las órdenes de la Superioridad; antes, por el contrario, siempre estuvo dispuesto á cumplir con el mayor celo en el ejercicio de su cargo, protestando de que se estimen como desobediencia los actos que sólo tendían á salvar su responsabilidad personal.

»Hoja de méritos y servicios del interesado, en la que aparece que cuenta veinticuatro años, seis meses y ocho días de servicios en propiedad, que ha ganado varias oposiciones, prestando servicios especiales y obtenido varios premios como publicista y por méritos contraídos en la enseñanza, sin que conste nota alguna desfavorable.

»Informe del Rectorado combatiendo la contestación dada al pliego de cargos por el Jefe de la Sección de Alava y proponiendo, teniendo en cuenta la favorable hoja de servicios y méritos, se le imponga la amonestación privada de que se habla en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en su art. 45.

»El Negociado, en su nota, propone que se sobresea este expediente.

»Considerando que del expediente se deduce que por parte del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava no se dió cumplimiento á su debido tiempo á las órdenes del Rectorado de Valladolid, si bien queda atenuado este hecho por las razones que expresa el interesado al contestar el pliego de cargos, haciendo constar el fundamento de su consulta á la Dirección general de primera enseñanza, sin ánimo de desobedecer al Rectorado, sino únicamente con el deseo de no contraer responsabilidad alguna en el ejercicio de su cargo,

»La Comisión opina que procede declarar que el mencionado Jefe administrativo debió cumplir inmediatamente la orden del Rectorado, y que en lo sucesivo lo haga así para el buen servicio de la administración de la enseñanza, sin perjuicio de elevar á la misma Autoridad las consultas que estime procedentes en los casos dudosos que se le ofrezcan para el cumplimiento de lo ordenado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de un edificio escolar en Villamarchante (Valencia).

Resultando que el expresado Ayuntamiento solicitó auxilio del Estado para construir un edificio escolar, comprometiéndose á contribuir con el 50 por 100 del importe del presupuesto de las obras, á cuyo efecto depositó en la Tesorería de Hacienda de Valencia, á disposición de este Ministerio, la cantidad de 12.500 pesetas, según resguardo núm. 4.332 de entrada y 1.410 de registro.

Resultando que el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Flórez redactó el proyecto del mencionado edificio con un presupuesto de ejecución material y honorarios por formación del mismo, que asciende el total á 24.994,18 pesetas, cuyo presupuesto fué informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

»Considerando que el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916 establece que las construcciones de edificios-Escuelas cuyo presupuesto de ejecución no exceda la cifra de 25.000 pesetas, aun cuando éstas hayan de ser satisfechas con aplicación á los recursos ordinarios del Presupuesto, seguirán para la tramitación del expediente, concesión del auxilio y ejecución de las obras el mismo procedimiento que señalan las disposiciones de dicho Real decreto, sin que sea necesario someter el acuerdo al Consejo de Ministros, como excepción comprendida en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

»1.º Que se apruebe el proyecto de edificio escolar para Villamarchante (Valencia) redactado por el Arquitecto don Antonio Flórez, por su indicado presupuesto de 24.994,18 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

»2.º Que se conceda al Ayuntamiento de Villamarchante (Valencia) la subvención de 12.500 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

»3.º Que se requiera á la Corporación municipal de referencia para que, con urgencia, formule la propuesta de Arquitecto director de las citadas obras y la remita á este Ministerio.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) en súplica de que se devuelva á la Corporación municipal el depósito consignado para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 1.º de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento hecho por dicho Ayuntamiento de la cantidad de 5.500 pesetas para construir el mencionado edificio, con la subvención del Estado de una cantidad igual, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo del mismo año;

Considerando que á pesar del tiempo transcurrido no ha llegado á formalizarse el proyecto de las obras, y en esta situación el expediente el Ayuntamiento solicita la devolución del indicado depósito para destinarlo á otros fines, desistiendo, por tanto, de llevar á cabo la referida construcción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al citado Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) el depósito repetido, remitiendo á este efecto al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento el resguardo de la Caja general de Depósitos, expedido por la Tesorería de Hacienda de Madrid, con los números 431.272 de entrada y 20.652 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de un Grupo escolar denominado Cervantes, en el Paseo de Santa Engracia, con vuelta al de Ronda, de esta Corte;

Resultando que el Arquitecto director de las obras D. Antonio Flórez remitió oportunamente la expresada liquidación, que fué informada por la Junta facultativa de Construcciones civiles en 7 de Mayo último y examinada por la Sección de Contabilidad en 11 de Junio próximo pasado;

Resultando que el proyecto de las obras de que se trata fué aprobado con un presupuesto de ejecución material importante 152.311,06 pesetas, reducido á 140.311,06 por aprovechamiento calculado de materiales; más tarde se aprobó un adicional por 26.023 para coste de ejecución material, sumando ambas cantidades 166.334,23, que con el 15 por 100 de beneficio industrial se obtuvo un presupuesto de contrata importante 191.284,30 y con la rebaja del 3 por 100 obtenida en la subasta queda en definitiva y á liquidar la cantidad de 185.545,85 pesetas;

Resultando que la ejecución material de las obras aparece por la cifra de 168.307,41 pesetas, que se eleva por la adición del 15 por 100 á 193.553,52, y reducido el beneficio de subasta queda en definitiva la construcción de que se trata por 187.746,92 pesetas, cantidad que excede en 2.201,07 á la del coste presupuesto;

Considerando que la liquidación final de las obras expresadas ha sido informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, haciendo constar que la cantidad en que excede el coste de ejecución sobre el coste del presupuesto es pequeña en relación con la totalidad del segundo, y no se ha realizado clase ninguna de obra que no estuviese debida y oportunamente autorizada por la aprobación del proyecto, siendo debido el pequeño aumento á justas causas y pudiendo aceptarse el referido aumento como presupuesto adicional;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha examinado la liquidación de que se trata, haciendo constar que no contiene errores aritméticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar denominado Cervantes por el total de la obra proyectada, ó sea por la cantidad de 185.545,85 pesetas.

2.º Que se apruebe como presupuesto adicional el exceso de obra ejecutada, importante 2.201,07 pesetas, y se abone con cargo al capítulo 24, art. 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

3.º Que el saldo de liquidación que resulta á favor de la contrata por la diferencia entre la cantidad de obra proyectada y el total de las liquidaciones percibidas, que ascienden á 2.215,85 pesetas, sea abonada con cargo al capítulo y artículo anteriormente citados del mismo presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Asuntos generales.

ORDEN

Publicado el Real decreto de 20 del actual, en el que se ordena que para convalidar los estudios hechos sin efectos académicos será necesario que previo pago de los derechos correspondientes se sometan los interesados á nuevo examen,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que queden anuladas todas las concesiones otorgadas en tal sentido, y que hasta la fecha de la publicación del mencionado Real decreto no hayan surtido los efectos legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores de Institutos, Escuelas Normales y demás Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Terminado el plazo de admisión de instancias de la convocatoria para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Jovellanos, de Gijón, publicada en la *Gaceta* de 29 de Abril último,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Cipriano Rodríguez Aniceto.
» Eduardo García de Diego.
» Francisco Verger Soler.
» Rafael Montilla Benítez.
» Juan de Serra Granell.
» Luis Fernández de Landa, y
» Francisco Ugalde Goyeneche.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Física industrial (segundo y tercero cursos), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil español de las Escuelas de Madrid, Barcelona ó Bilbao, ó tener aprobados los ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen oportuno alegar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de la Maestra de Cetina (Zaragoza), doña Ascensión Villalba, solicitando se le abonen los haberes del mes de Marzo de 1917 y once días de Abril.

Resultando que á dicha Maestra se le incoó expediente gubernativo, habiendo sido resuelto, é imponiéndole la pena de amonestación;

Resultando que habiendo dejado de percibir los haberes de Marzo y once días de Abril solicita le sean abonados, informando la Inspección que la Escuela estuvo cerrada durante ese tiempo;

Considerando que la Real orden de 21 de Marzo de 1917 dispone que cuando en la resolución ó pena que recaiga en el expediente no se hallase comprendida la pérdida de los sueldos retenidos procede le sean abonados al Maestro, siempre que esté al frente de la Escuela;

Considerando que D.ª Ascensión Villalba no estuvo al frente de su destino durante el tiempo á que se refiere la reclamación, no hallándose, por lo tanto, desempeñando la Escuela de Chiprana,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Inspección, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente seguido contra D. Servando Suárez, Maestro de la Escuela de Montrondo (León);

Resultando que dicho Maestro ha sido denunciado por percibir haberes como Maestro de la Escuela de dicho pueblo y como militar;

Resultando que oído el Maestro manifiesta que percibe 30 pesetas por una cruz que le fué concedida como herido en campaña;

Considerando que la cantidad que percibe dicho Maestro es en concepto de gratificación por hechos meritorios de guerra, no siendo incompatible con el sueldo que viene percibiendo como Maestro de la Escuela que regenta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la queja de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Simona Carmen Díez Salinas en solicitud de ampliación del plazo posesorio para hacerse cargo de la Escuela de niñas de Aoiz, para la que fué nombrada con fecha 14 de Mayo último;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica, mediante certificación facultativa, que se hallaba imposibilitada para posesionarse de su destino antes del día 28 de Junio próximo pasado en que expiró dicho plazo posesorio, y asimismo lo dispuesto en la Real orden de 22 de Mayo de 1905,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la señora Díez Salinas la rehabilitación de su nombramiento para la referida Escuela de Aoiz, señalándola un plazo de quince días para posesionarse del expresado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Chueca Diago solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por los Médicos, ha tenido á bien acceder á la petición formulada por la Sra. Chueca, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Purificación García, Maestra de la Escuela de Pozuelo de Vidriales (Zamora), por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

Resultando que por el vecino de dicho pueblo Anastasio Pérez se denuncia á la Maestra de tener cerrada la Escuela durante algunos días del mes de Septiembre y Octubre último;

Resultando que la Junta local y dos padres de familia dicen que es verdad que algún día de Octubre estaba la Escuela cerrada, porque en aquella época todos los niños están ocupados con sus padres en la recolección de las uvas, hallándose satisfechos de la enseñanza que la referida Maestra da á sus hijos;

Considerando que las faltas que se hacen constar en la denuncia no se hallan probadas, únicamente que algún día de Octubre tuvo cerrada la Escuela por hallarse los niños ocupados en las faenas de la recolección,

Esta Dirección general propone que se advierta á dicha Maestra que se atenga á la legislación vigente con respecto á vacaciones escolares,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela de Gargamala, en el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), D. Luciano Domínguez Rebón;

Resultando que á propuesta de la Inspección fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que incoado expediente á su excitación, y formulado pliego de cargos, expone que la causa de no hallarse al frente de la Escuela obedecía á encontrarse enfermo;

Considerando que la falta en que incurrió dicho Maestro es grave, irrogándose perjuicios á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se le imponga al referido Maestro la pena de suspensión de medio sueldo, por quince días, dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente seguido á D.ª Luzdivina Arrojas, Maestra de Lago (Oviedo);

Resultando que varios vecinos de dicho pueblo denuncian á la Maestra, acusándola de haber faltado varios días á clase y en otros tener al frente de la Escuela á una sustituta, ilegalmente;

Resultando que formulado pliego de cargos contesta que la causa de la sustitución obedeció á no disponer de casa-habitación, informando la Junta local que la enseñanza estuvo atendida, y que la casa-vivienda no reune condiciones;

Considerando que se halla probado que dicha Maestra tuvo la enseñanza abandonada gran parte de un curso, y por más que se ha comprobado por la Inspección que la casa no reune condiciones, debió comunicárselo á su debido tiempo á sus Superiores, á fin de no incurrir en responsabilidad,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á dicha Maestra la pena de amonestación pública, y que se obligue al Ayuntamiento á que atienda á las necesidades de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente seguido contra el Maestro de la Escuela de Pradorrey (León), D. Eugenio Domínguez;

Resultando que denunciado dicho Maestro de no estar al frente de la Escuela, fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que incoado expediente á su instancia, declaran varios padres de familia, por unanimidad, que se dejó de dar clase dos ó tres días por hallarse enfermo, informando la Junta local en idéntico sentido y confirmado por el Vocal Médico;

Resultando que formulado pliego de cargos al referido Maestro contesta que la causa de no dar clase esos días fué por enfermedad, según acredita con certificación facultativa que acompaña;

Considerando que la única falta en que ha incurrido dicho Maestro fué el no dar cuenta de su enfermedad á las Autoridades correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto que se amoneste públimente á D. Eugenio Domínguez, Maestro de Pradorrey.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 24 de Mayo último por la que se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención de 3.000 pesetas para la organización de una Colonia escolar, cuya cantidad deberá librarse á nombre de D. Mauricio Barranco Córdoba, y apareciendo que en dicha disposición se consigna el nombre de D. Mariano Barranco,

Esta Dirección general ha dispuesto que se rectifique la citada Real orden en el sentido de que la subvención de 3.000 pesetas expresada deberá librarse á nombre del mencionado D. Mariano Barranco Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente promovido por varios Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Villacarrillo, de esa provincia, en solicitud de que se anulen los nombramientos de Vocales (Maestro y Maestra) de aquella Junta local, hechos por aquel Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que al hacerse los nombramientos citados la Alcaldía de Villacarrillo no se ajustó en un todo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección general ha resuelto que se anulen los citados nombramientos, y que á la mayor brevedad posible se proceda á la elección de los Vocales Maestros que hayan de desempeñar dichos cargos, en la forma que determinan el artículo 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 25 de Junio del mismo año,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente seguido á la Maestra de párvulos de Cervera del Río Alhama (Zaragoza), D.ª Pilar Salvo;

Resultando que girada visita por la Inspección no encontró á dicha Profesora al frente de su destino;

Resultando que formulado el correspondiente pliego de cargos contesta que con motivo de las vacaciones de Semana Santa pasó á un pueblo de Zaragoza, donde tenía á su madre enferma, y solicitado de la Dirección general licencia, le fué concedida por un mes;

Considerando que se halla justificada la ausencia de la referida Maestra por hallarse en uso de licencia, no habiendo, por lo tanto, incurrido en responsabilidad,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido á D.ª Pilar Salvo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Ignacio Sierra Ruano solicitando se obligue al Ayuntamiento de Gorafe (Granada) al pago de los aumentos voluntarios que le adeuda;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios son de por vida, y que no pueden disminuirse ni suprimirse en tanto no cese el Maestro en su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Sección administrativa de Granada se hagan las gestiones oportunas para que el citado Ayuntamiento abone al Sr. Sierra las cantidades que le adeuda por tal concepto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo del concurso anunciado por Real orden de 16 de Junio último para la adquisición de moblaje escolar,

Esta Dirección general ha acordado que esa Comisión asesora del material examine las proposiciones y modelos presentados al mencionado concurso, y emita el informe que le merezca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASESORA DEL MATERIAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio último, dictada para aplicación del Real decreto de 2 de Mayo, acerca de amortizaciones en plazas del Profesorado;

Teniendo en cuenta que han quedado desiertos por falta de aspirantes los concursos de traslado para proveer las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna (Canarias), Castellón y Palencia,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que cesen en sus cargos de Profesores interinos de Francés de las referidas Escuelas de La Laguna, Castellón y Palencia, D.ª Carmen Osorio, D. Luis Santos López y D.ª Luisa Martínez Castillo, y

2.º Que los Catedráticos numerarios de dicha enseñanza de Francés en los Institutos generales y técnicos de las respectivas localidades se encarguen del desempeño de dichas clases en las Escuelas Normales que se citan, percibiendo por ello la mitad de la remuneración de la plaza extinguida, ó sea la cantidad anual de 500 pesetas, quedando las otras 500, mitad de la referida cantidad, en beneficio del Tesoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y VALLADOLID Y DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna, Castellón y Palencia.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio último, dictada para aplicación del Real decreto de 2 de Mayo, acerca de amortizaciones de plazas del Profesorado;

Teniendo en cuenta que han quedado desiertos por faltas de aspirantes los concursos de traslado para proveer las plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna (Canarias) y Castellón,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que cese en su cargo de Profesora interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna D.ª Laura de la Puerta, y

2.º Los Profesores de dicha enseñanza de Dibujo en los Institutos generales y técnicos de las respectivas localidades se encarguen del desempeño de dichas clases en las Escuelas Normales que se citan, percibiendo por ello la mitad de la remuneración de la plaza extinguida, ó sea la cantidad anual de 500 pesetas, quedando las otras 500, mitad de la referida cantidad, en beneficio del Tesoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna y Castellón.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

A los efectos del art. 36 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que con la mayor urgencia remitan las Secciones de primera enseñanza una relación de las Escuelas desiertas en el último concurso de traslado y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, especificando cuál es la población de derecho de las localidades á que dichas Escuelas pertenezcan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que por las Secciones de primera enseñanza se remitan relaciones de los Maestros que perciban de las nóminas del Estado menos de 1.000 pesetas por servir Escuelas de Patronato, ser Auxiliares de párvulos nombrados por los Maestros ó por otras causas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 9 de Agosto de 1918 — Núm. 64

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo se abran para el curso de 1918-19 las Secciones que se publican de las establecidas para la formación de los aspirantes al Magisterio secundario en la de 10 de Julio último, bajo la dirección del Profesor especial que se indica para cada una.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado las Cátedras de Derecho, Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, Lengua inglesa y Lengua alemana vacantes en las Profesionales de Málaga y Sevilla.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente relativo al legado de D.ª Eduviges Rodríguez de Cela.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando la instancia de D. Agustín Segura, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Huelva.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Adriano Díez, Maestro de Luarca (Oviedo), contra la orden de la Dirección de 5 de Diciembre de 1917.

Idem concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Susana Llanderal, Maestra de Liendo (Santander).

Real orden concediendo la excedencia á doña Elisea Antonina Azpiazu, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes autorizando á D. Pedro José Barceló y D.ª María Rosa Laguna para tomar posesión de sus cargos en las Normales de Maestros de Madrid y Maestras de Barcelona, respectivamente.*

Real orden desestimando la petición de don Diego de Varela.

Idem declarando de mérito en su carrera la obra titulada Problemas de enseñanza, *de la que son autores D.ª Elpidia Rodríguez y D. Rogelio Francés.*

Idem disponiendo que por el Subinspector general de primera enseñanza, D. Rafael Torromé, se gire una visita á la Inspección de la provincia de León, que comprenda toda la demarcación de la misma.

Idem concediendo la autorización solicitada por D. José Fombuena López.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes disponiendo se rehabiliten á los Ayuntamientos que se expresan las cantidades que se determinan de las subvenciones que les fueron concedidas para la construcción de edificios escolares.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando hallarse vacante en la Profesional de Málaga la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, y en la de Sevilla las de Lengua inglesa y Lengua alemana.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Emilio López del Castillo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anunciando la subasta de las obras de terminación del Instituto de Pontevedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón de funcionarios de las Secciones administralivas de primera enseñanza.*

Órdenes accediendo á lo solicitado por doña Felisa Ariza y D.ª Amparo Rico, Maestras de Cortijos de Mesina Tedel (Granada) y Toya (Jaén), respectivamente.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Oficiales de Contabilidad y Secretaría de la Sección administraliva de Zaragoza.

Escalafón de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Instituto Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, dice á este Ministerio con fecha 26 de los corrientes lo siguiente:

«Considerando esta Junta que para determinar las Secciones que podrían abrirse en el curso próximo en el Instituto Escuela de las establecidas en el art. 45 del Reglamento aprobado por Real orden de 10 del corriente, se debe atender á dos criterios principales: uno, dar la preferencia á aquellas materias que son dominantes en los primeros grados, por constituir elementos esenciales de la instrucción primaria, y otro, contar en las respectivas especialidades con Centros de estudios superiores, Laboratorios, Bibliotecas especiales y personal directivo que ofrecer á los aspirantes al Magisterio secundario, ha acordado proponer á V. E. la resolución siguiente:

»1.º Se abrirán para el curso de 1918-19 las Secciones siguientes de las establecidas para la formación de los aspirantes al Magisterio secundario en la Real orden de 10 del corriente, bajo la dirección del Profesor especial que se indica para cada una.

»*Sección 1.ª*

»Preparatoria con todos sus estudios elementales, bajo la dirección de la Srta. María de Maeztu y Whitney, Doctora en Filosofía, Maestra Superior y del Cuerpo del Profesorado normal.

»*Sección 2.ª*

»Lengua y Literatura castellanas y Lenguas y Literaturas modernas, bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal, Catedrático de la Universidad Central, Académico y Director del Centro de Estudios Históricos, donde tiene á su cargo la Sección de Filología.

»*Sección 5.ª*

»Matemáticas, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor, Catedrático de la Universidad Central, Académico y Director del Laboratorio y Seminario matemático.

»*Sección 7.ª*

»Ciencias naturales, Fisiología, Higiene y Agricultura, bajo la dirección de D. Ignacio Bolivar y Urrutia, Catedrático de la Universidad Central, Académico y Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

»2.º Los Directores mencionados no percibirán por ese servicio remuneración alguna.

»3.º Los aspirantes al Magisterio secundario presentarán sus solicitudes á la Junta dentro de las condiciones que establece el art. 42 del Reglamento citado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE MÁLAGA.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla la Cátedra de Lengua inglesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SEVILLA.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla la Cátedra de Lengua alemana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real dscreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SEVILLA.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al legado de D.ª Eduviges Rodríguez de Cela;

Resultando que con fecha 19 de Noviembre de 1917 se dictó Real orden por la que se dispuso que se clasificara como de Beneficencia particular docente la referida Fundación, y que en lo sucesivo se prevenga á la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte que se abstenga de informar en lo relativo á la competencia (Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 12 de Diciembre del ya citado año);

Resultando que con fecha 26 del mismo mes el señor Vicepresidente de la Junta dirige oficio al ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública, dándose por notificado de aquella disposición, exponiendo las razones que tuvo para informar el expediente y entender que se trataba de una Fundación puramente benéfica sujeta á la acción y protectorado que ejerce el Ministerio de la Gobernación, y añadiendo que dados los términos literales de la Real orden, cuyo desabrimiento se agravó con la publicidad, la prevención contenida al final de ella, mientras no quede cancelada, impedirá á la Comisión de derecho proponer y á la Junta acordar informe alguno, por lo menos acerca de clasificación de Fundaciones ó Institutos, sea cualquiera el Ministerio á quien los interesados acudan y de quien provenga la orden, ya que lo primero que necesita para cumplir su cometido es discernir entre Fundaciones benéficas, docentes y mixtas, porque el criterio legal difiere según los casos, y la Junta no puede eliminar de sus informes la cuestión de competencia, pero que sin apreciarla y decidirla no cabe razonar ni fundamentar legalmente los informes que emitiera, manifestando, por último, que tal acuerdo, tomado por unanimidad á propuesta de la Comisión de derecho, se comunicaba á ambos Ministerios al efecto antedicho de la prevención de la Real orden de 19 de Noviembre último;

Considerando que dados los términos en que aparece redactado el acuerdo de la Junta de Beneficencia, se plantea un problema de importancia y trascendencia suma, porque al negarse aquel organismo á informar los expedientes de clasificación de Fundaciones, hace imposible la marcha de los mismos, toda vez que en ellos dicho trámite es preceptivo, según determina el núm. 2.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que los informes de las Juntas provinciales de Beneficencia tienen que referirse no sólo á determinar si en el expediente se han cumplido todos los trámites del procedimiento, sino también de un modo especial el que en ellos se trate del fondo del asunto, determinándose la naturaleza de las Fundaciones, para lo que la primera cuestión que se plantea es la de competencia;

Considerando que si han sido siempre valiosos elementos de juicio los informes de las Juntas provinciales de Beneficencia, encargada la Asesoría jurídica de este Ministerio de la Sección de Fundaciones, según la Real orden de 10 del corriente mes, tales dictámenes serán en lo sucesivo los únicos de carácter consultivo, ya que la última citada dependencia tendrá como misión la de propuesta, en lugar de la de asesoramiento, por lo que afecta á los expedientes de Fundaciones;

Considerando que análogo criterio se sostuvo por el Ministerio de la Gobernación en la Real orden de 25 de Abril de 1918, dictada en contestación al oficio que elevó á dicho Centro la Junta provincial de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que dejando sin efecto la advertencia final contenida en la Real orden de 19 de Noviembre de 1917, siga en lo sucesivo la Junta provincial de Beneficencia de Madrid informando los expedientes de Fundaciones benéfico-docentes, con la competencia y acierto con que viene cumplimentando el cometido que la Instrucción de 24 de Julio de 1913 le confiriera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Agustín Segura, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Huelva, en su nombre y en el de los Maestros de Sección de la citada Escuela D. José María Gómez y D. Rafael Sotomayor, solicitando se les dispense del reintegro de cantidades percibidas en concepto de gratificación de adultos, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 3 de Abril de 1918 eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Agustín Segura García, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Huelva, en su nombre y en el de los Maestros de Sección de la citada Escuela D. José María Gómez y D. Rafael Sotomayor, solicitando se les dispense del reintegro de las cantidades percibidas en concepto de gratificación de adultos por el solicitante y citados Maestros de Sección;

»Resultando que el Sr. Segura manifiesta en la mencionada instancia que en oficio de 1.º de Abril último el Jefe de la Sección administrativa de Huelva ordenó, tanto á él como á los Maestros de Sección Sres. Gómez y Sotomayor, reintegrasen al Estado la gratificación de adultos correspondiente al lapso de tiempo mediado entre el 27 de Enero y el 20 de Febrero últimos en que dejaron de dar dichas clases, según oficio del Inspector de primera enseñanza dirigido á la Sección administrativa;

»Resultando que el Sr. Segura manifiesta que, en efecto, dejaron de darse dichas clases en el tiempo que se menciona, contra lo dispuesto en el art. 17, regla 1.ª, del Real decreto de 28 de Abril de 1905, pero que ello fué debido á haber sido ocupado el edificio por fuerzas militares, y, además, á no encontrar local para dar dichas clases, á pesar de las gestiones hechas cerca de las Autoridades, según consta á los señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza;

»Resultando que el Director de la Escuela Normal de Huelva, en 4 de Abril de 1918, informa confirmando las manifestaciones del reclamante, y considerando el caso como de fuerza mayor;

»Resultando que el Rectorado, en su oficio de remisión de 6 de Abril de 1918, se limita á exponer que dejaron de darse las clases de adultos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio en 29 de Mayo último informan que pudiendo considerarse el caso de los reclamantes como especial, motivado por fuerza mayor, podría dispensarles del reintegro á que se les obliga, pero que por no estar previstas en la legislación vigente propone sea oída esta Comisión;

»Considerando que la regla 2.ª de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Noviembre último establece que para percibir la gratificación de adultos es necesario que los Maestros tengan local para dar la enseñanza, y que de hecho presten el servicio, cosa que no ocurre en el caso presente, pues ni tenían local ni prestaron el servicio en parte alguna,

»La Comisión opina que procede desestimar la pretensión que el Sr. Segura hace en su nombre y en el de los Sres. Gómez y Sotomayor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Adriano Díez, Maestro de Luarca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Adriano Díez Villanueva, Maestro Director de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Diciembre de 1917 que le impone la pena de suspensión de empleo y medio sueldo;

»Resultando que en vista de las diligencias practicadas por el Inspector de primera enseñanza de Oviedo con motivo de las graves faltas de desacato y respeto cometidas por el Director de la Escuela graduada de niños de Luarca, D. Adriano Díez, así como por hallarse incurso en estas mismas faltas por injuriar y vejar á sus compañeros de profesión en un artículo que bajo su firma apareció en un periódico de la referida localidad, escrito que produjo escándalo público, la Dirección general resolvió declarar al citado Maestro comprendido en uno de los casos que determina el art. 124 del Estatuto general del Magisterio, y, en su consecuencia, que se le suspendiera de empleo y medio sueldo, nombrándose un interino para su Escuela entretanto se tramitaba y resolvía el expediente gubernativo que procediese;

»Resultando que como fundamentos del recurso el interesado alega: que nada grave ocurre en su Escuela para creer peligrosa su continuación al frente de la misma; que desde que se pidió la medida adoptada ha venido figurando al frente de aquélla, sin que se haya promovido queja alguna contra él; que no ha existido denuncia de las Autoridades locales, ni de ningún vecino ni padre de familia; que no habiéndole hecho la Inspección, en su visita, ninguna observación por la que pudiera colegirse la determinación que iba á adoptar, fuerza es sospechar que aquélla procedió así por causas ajenas á la Escuela y á la enseñanza; que está produciendo verdadero escándalo la medida adoptada contra el Maestro, que siempre ha inspirado sus actos en el exacto cumplimiento de sus deberes profesionales, y que la pena que se le ha impuesto no lo es por virtud de expediente gubernativo, pues le ha sido aplicada sin ser oído;

»Resultando que la Inspección, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general, en decreto marginal de 24 de Abril último informa: que según oficio de la Sección administrativa, la pena de suspensión de empleo y medio sueldo impuesta á este Maestro empezó á hacerse efectiva con fecha 13 de Marzo, una vez terminado el período electoral, con posterioridad á la interposición de este recurso, y que en el oportuno expediente gubernativo seguido al Sr. Díez Villanueva se mantienen por la Inspección de zona correspondiente las acusaciones que dieron lugar á la separación provisional del mismo en el ejercicio de su cargo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que procede desestimar este recurso, y que al resolver el expediente gubernativo se acordará lo que proceda con respecto al levantamiento de la pena;

»Estudiado detenidamente en todas sus piezas este expediente por la Comisión permanente, y sin desconocer que las faltas de que se acusa al Maestro Director de la Escuela graduada de niños de Luarca podían merecer oportunamente adecuada corrección, es de parecer que no revisten la extrema gravedad «que haga peligrosa la continuación del Maestro en »su cargo» que exige el art. 124 del Estatuto para la suspensión de empleo y haberes, y, por tanto, que debe reintegrarse á sus funciones y percibir los haberes que no ha recibido por razón de la suspensión; todo sin perjuicio de lo que resulte del expediente gubernativo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Susana Llanderal y Collado, Maestra de Liendo (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Elisea Antonina Azpiazu, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Pedro José Barceló y Oliver para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, del cargo de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y Maestras de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María Rosa Laguna, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Santander, nombrada por Real orden de 22 de Julio último, para que tome posesión del expresado cargo en la Normal de Maestras de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Santander y Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 26 de Junio último, remitiendo la instancia en que D. Diego de Varela pide se le conceda una Cátedra donde pueda explicar la Pedagogía científica de que es autor;

Visto el informe emitido en ella por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Teniendo en cuenta que con arreglo al mismo, y una vez acordadas las aplicaciones correspondientes del Real decreto por el cual se concedió la autonomía al expresado Centro, no es posible en la actualidad efectuar en él ampliación alguna, y como la referida Escuela es el único Centro de enseñanza oficial donde se dan Estudios superiores de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑORES SECRETARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Vista la instancia de D.ª Elpidia Rodríguez y D. Rogelio Francés, Profesores numerarios de Escuelas Normales, solicitando sea declarada de mérito en su carrera la obra de que son autores, titulada *Problemas de enseñanza*, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha emitido el siguiente informe:

«El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes envía á informe de esta Academia, á los efectos de declaración de mérito en la carrera de sus autores, el libro titulado *Problemas de enseñanza*, por D.ª Elpidia Rodríguez y D. Rogelio Francés, Profesores ambos de Escuela Normal.

»Forma el citado libro un volumen en 8.º de XIII-203 páginas, y lo constituye la recopilación de diferentes trabajos premiados en distintos certámenes, acerca de los asuntos siguientes: «El medio circundante en la educación»; «El rutinarismo en la enseñanza primaria»; «Los libros de texto en la Escuela»; «La educación femenina»; «Educación moral», y «El feminismo español».

»En todos ellos es fácil comprobar la existencia de aquellas condiciones didácticas que exige fundamentalmente el párrafo segundo del art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, para que las obras escritas por los Catedráticos ó Profesores oficiales puedan ser declaradas de mérito en la carrera de sus autores.

»El estilo es claro y sencillo, animado frecuentemente por el entusiasmo y la viveza en la argumentación doctrinal, que atrae el interés de los lectores; y, por ello, será de provechosa consulta y reflexión para los alumnos de las Escuelas Normales y para los Maestros que ya salieron de ellas.

»Por esta razón, y por el mérito que siempre hay en que el Profesorado oficial proyecte más allá de su labor académica estricta, entiende que se puede acceder á lo solicitado por los autores, declarando de mérito en su carrera el libro á que se refiere este dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Con el fin de depurar los hechos denunciados acerca de la gestión de la Inspección de primera enseñanza en la provincia de León, y en particular las relaciones de dicho Centro con la Escuela de niñas de Andanzas del Valle,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Subinspector general de primera enseñanza D. Rafael Torromé, como Inspector especial, se gire á dicha Inspección una visita que comprenda la demarcación de la misma, percibiendo, en concepto de dietas, la cantidad de 25 pesetas, siéndole además abonables los gastos de locomoción en primera clase á las localidades que visite, con cargo al capítulo 3.°, art. 6.°, concepto 6.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Subinspector general de primera enseñanza.

Vista la instancia de D. José Fombuena López, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, solicitando autorización para pasar á Granada en la época de exámenes, á fin de aprobar varias asignaturas de la carrera de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la autorización solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de El Burgorranero (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al citado Ayuntamiento la subvención de 22.316,85 pesetas para la construcción del mencionado edificio, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia, por no haber sido posible, por la época en que se otorgó la subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que la referida anualidad fué rehabilitada por Real orden de 9 de Marzo del pasado año, sin que el Ayuntamiento hiciera uso de la misma, quedando, por lo tanto, sin eficacia la citada disposición legal;

Considerando que debiendo haberse abonado la referida anualidad de 1915, que asciende á 4.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en presupuesto de este Ministerio se halla consignado crédito para el servicio de que se trata, existiendo remanente disponible para la rehabilitación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de El Burgorranero (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 4.000 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio Escuela por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915;

Resultando que por el citado Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 23.946,79 pesetas para la construcción de un edificio destinado á Escuelas Nacionales, distribuída entre los ejercicios económicos de 1915 á 1918, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia, por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 3.946,79 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no procede ordenar el pago de la misma, sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al repetido Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 3.946,79 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de que se trata la subvención de 16.367,21 pesetas para la construcción de un edificio Escuela, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia, por no haberle sido posible, por la época en que se le otorgó la subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 3.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de las mismas sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León) la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida, ó sea la cantidad de 3.000 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Vallmoll (Tarragona) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de que se trata la subvención de 22.387,19 pesetas para la construcción de un edificio Escuela, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho por no haber sido posible á dicho Ayuntamiento, por la época en que se le otorgó la subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 2.387,19 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Vallmoll (Tarragona) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 2.387,19 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.— *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Villarín de Campos (Zamora) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió á dicho Ayuntamiento la subvención de 22.832,29 pesetas para la construcción de un edificio Escuela, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidadad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia, por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haber abonado la anualidad de 1915, que asciende á 2.832,29 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Villarín de Campos (Zamora) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 2.832,29 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.°, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Vimbodi (Tarragona) solicitando la rehabilitación de las anualidades de 1915 y 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 37.752.01 pesetas para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, distruibuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918, inclusive;

Resultando que el importe de las anualidades de 1915 y 1916 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia, por no haberle sido posible presentar certificación de obra ejecutada dentro del año de 1915, por la época en que se otorgó el auxilio, y dentro del de 1916 por circunstancias imprevistas é independientes de la voluntad de la citada Corporación municipal;

Considerando que debiendo haberse abonado las anualidades de 1915 y 1916 con cargo á los ejercicios económicos respectivos, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que debe estimarse suficiente la suma de las cantidades correspondientes á las anualidades de 1915 y á la actual de 1918 para que al Ayuntamiento referido le sea posible presentar certificaciones de obra ejecutada para percibir dicha suma en el actual ejercicio económico, previo el debido impulso á las obras, y, por lo tanto, procede solamente la rehabilitación de la anualidad de 1915, importante 7.752,01 pesetas;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Vimbodi (Tarragona) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 7.752,01 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Jerica (Castellón) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al citado Ayuntamiento la subvención de 21.835,66 pesetas para la construcción de un edificio con destino á Escuelas de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1919, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la referida anualidad de 1916, que asciende á 3.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de este Ministerio se halla consignado crédito para el servicio de que se trata, existiendo remanente disponible de dicho crédito para la rehabilitación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Jerica (Castellón) la anualidad de 1916 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 3.000 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Sot de Ferrer (Castellón) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al citado Ayuntamiento la subvención de 20.206,24 pesetas para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1919, inclusive.

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la referida anualidad de 1916, que asciende á 3.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, existiendo remanente disponible de dicho crédito para la rehabilitación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Sot de Ferrer (Castellón) la anualidad de 1916 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 3.000 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Garrafe (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 29 de Diciembre de 1916 se concedió al Ayuntamiento de que se trata la subvención de 24.039,76 pesetas para la construcción de un edificio Escuela, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1919, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1916, que asciende á 1.039,76 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Garrafa (León) la anualidad de 1916 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 1.039,76 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Navajas (Castellón) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al expresado Ayuntamieto la subvención de 11.540,49 pesetas para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1918, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la referida anualidad de 1916, que asciende á 3.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del año citado, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de este Ministerio se halla consignado crédito para el servicio de que se trata, existiendo remanente disponible de dicho crédito para la rehabilitación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Navajas (Castellón) la anualidad de 1916 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 3.000 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, y en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla las Cátedras de Lengua inglesa y de Lengua alemana, que han de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real

decreto de 30 de Abril de 1915 y en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Cátedraticos de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á las vacantes ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Cátedraticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Emilio López del Castillo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio último,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 31 del corriente, á las doce, para la subasta de las obras de terminación del Instituto de Pontevedra, por la cantidad de 469.247,05 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Pontevedra el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 26 del corriente.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 13.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones bimensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 5.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Felisa Ariza y Díaz, Maestra de Cortijos de Mesina Tedel (Granada), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Málaga;

Considerando que reune las condiciones exigidas por el artículo 96 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el plazo concedido por el art. 98 sólo puede contarse para los de nuevo ingreso desde la fecha de posesión, según ha declarado en otros casos el Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Amparo Rico Cano, Maestra de Toya (Jaén), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Córdoba;

Considerando que reune las condiciones exigidas por el artículo 96 del Estatuto general;

Considerando en cuanto á las del art. 97, que la Real orden de 12 del corriente, dictada á propuesta del Consejo de Instrucción pública, determina que las vacantes empezarán á contarse desde la publicación del Estatuto de 12 de Abril de 1917, y que la última provista fué en 5 de Febrero de dicho año,

Esta Dirección ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

ANUNCIO

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio último,

Esta Dirección general anuncia á concurso de traslado la provisión de las plazas de Oficiales de Contabilidad y Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotadas con 2.000 pesetas anuales cada una.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría de 2.000 pesetas, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gacela de Madrid*.

Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 5.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN

DE LAS

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

EN 1.º DE ABRIL DE 1918

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFON de las Secciones administrativas de primera enseñanza en 1.º de Abril de 1918.

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO				SERVICIOS												PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
		Jefes de Sección de primera categoría. (6.000 pesetas.)																				
1	1	D. Rafael López Mora	J.	N. y Dr. en F.	15	IX	1870	Córdoba	3	3	1	18	8	5	11	4	18	»	»	»	Madrid	»
		Dos Jefes de Sección de segunda categoría. (5.000 pesetas.)																				
2	1	D. Manuel Torres Orive	J.	S. B. y P. M.	22	III	1851	Madrid	3	3	1	30	7	27	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
3	2	» Rafael Vidal Burguera	J.	S. B. y P. M.	26	IX	1858	Baleares	3	3	1	24	3	14	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
		Ocho Jefes de Sección de tercera categoría. (4.000 pesetas.)																				
4	1	D. José Aguilera Garrido	J.	S.	11	XII	1851	Granada	3	3	1	18	9	10	10	»	10	»	»	»	Granada	»
5	2	» Vicente Narbona Jiménez	J.	N. L. D.	26	II	1868	Córdoba	3	3	1	16	2	14	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
6	3	» Antonio Quintana Serrano	J.	S. D.	26	IV	1875	Málaga	3	3	1	9	8	»	6	10	16	»	»	»	Málaga	»
7	4	» Daniel Enríquez Palés	J.	N.	16	V	1862	Cádiz	3	3	1	18	9	4	15	5	20	»	»	»	Sevilla	»
8	5	» Julián Amo García	J.	S.	28	I	1874	Guadalajara	3	3	1	15	11	23	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
9	6	» Luis Orts González	J.	N.	28	XII	1859	Murcia	3	3	1	22	11	14	17	11	10	»	»	»	Murcia	»
10	7	» Isidro Alonso García	J.	N.	15	V	1861	Guadalajara	3	3	1	16	»	»	20	6	1	»	»	»	Toledo	»
11	8	» Martín Vega del Castillo	J.	S. L. F. L. y P. M.	20	VII	1864	Málaga	1	3	21	8	4	3	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»
		22 Jefes de Sección de cuarta categoría. (3.500 pesetas.)																				
12	1	D. Julián Lacalle Gómez	J.	N.	17	III	1861	Logroño	3	3	1	9	7	19	22	4	18	»	»	»	Burgos	»
13	2	» Francisco Fernández Jardón	J.	N.	2	XII	1860	Oviedo	3	3	1	9	5	10	31	4	8	»	»	»	Oviedo	»
14	3	» Juan José Hernández González	J.	S. N.	30	V	1877	Santander	3	3	1	8	11	15	13	10	9	»	»	»	Valladolid	»
15	4	» Florencio Onsalo Uroz	J.	N.	27	X	1864	Navarra	3	3	1	30	10	2	»	»	»	»	»	»	Navarra	Percibe sus haberes de la Diputación.
16	5	» Albino Patiño Amado	J.	S. L. D.	15	II	1861	Pontevedra	3	3	1	28	7	28	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
17	6	» Luis Domínguez Berrueta	J.	S. L. D.	18	XII	1860	Salamanca	3	3	1	32	7	20	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»
18	7	» Carlos V. Carretero Serrano	J.	N.	4	XI	1872	Cuenca	3	3	1	27	4	13	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
19	8	» Rodolfo Roca y Roca	J.	N. B.	19	III	1864	Barcelona	3	3	1	25	2	12	»	»	»	»	»	»	Tarragona	»
20	9	» Juan Pastells Banquells	J.	S.	6	XII	1848	Gerona	3	3	1	23	4	25	10	8	17	»	»	»	Gerona	»
21	10	» Pablo Vidal Carrero	J.	S.	22	XII	1864	Ciudad Real	3	3	1	26	2	13	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
22	11	» Antonio Chorot Coca	J.	N. L. D.	18	X	1870	Badajoz	3	3	1	22	7	16	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»
23	12	» Cesáreo Martínez Solá	J.	N.	25	II	1859	Logroño	3	3	1	21	11	18	10	»	1	»	»	»	Guipúzcoa	Percibe sus haberes de la Diputación.
24	13	» Salvador María Bober Lladó	J.	N.	7	VII	1857	Baleares	3	3	1	19	7	»	7	4	»	»	»	»	Baleares	»
25	14	» Manuel Agustino Barco	J.	N.	25	III	1858	Logroño	3	3	1	19	5	10	14	5	19	»	»	»	Vizcaya	Percibe sus haberes de la Diputación.
26	15	» Porfirio Bahamonde Oliva	J.	S.	15	IX	1873	Palencia	3	3	1	22	2	1	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
27	16	» Alfredo Tabar Ripa	J.	N. L. F. L. y Dr. D.	30	III	1872	Zaragoza	3	3	1	14	9	23	9	8	28	»	»	»	Alava	Percibe sus haberes de la Diputación.
28	17	» Manuel Lazo Real	J.	N.	17	X	1857	Huelva	3	3	1	14	8	»	25	7	10	»	»	»	Huelva	»
29	18	» Manuel Alvarez Fernández	J.	S.	1.º	I	1876	Madrid	1	11	11	19	9	15	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	»
30	19	» Luis Rodríguez Mateos	J.	S. Piloto	20	VI	1882	Valladolid	1	11	11	9	10	»	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
31	20	» Germán Docasar Penedo	J.	S.	14	II	1878	Orense	1	2	»	15	3	»	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
32	21	» Felipe López Colmenar	J.	S. L. D.	14	IV	1881	Toledo	»	11	20	11	1	»	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
33	22	» Arturo Pérez Zamora Maudillo	J.	S. L. D.	27	XII	1875	Canarias	»	3	21	16	11	25	»	»	»	»	»	»	Almería	»
		Funcionarios cesantes con derecho á plazas de 3.500 pesetas.																				
»	»	D. Juan Francisco Rello Fernández	J.	N.	24	V	1867	Guadalajara	2	3	13	15	6	20	12	2	10	»	»	»	Jaén	»
»	»	» José Illana Jiménez	J.	N. S. D.	3	X	1844	Jaén	1	2	1	13	7	20	16	10	29	»	»	»	Idem	»
»	»	» Guillermo Heras Velasco	J.	N.	23	VI	1877	Zamora	»	8	1	7	»	»	6	9	»	»	»	»	Alicante	»
		18 Jefes de Sección de quinta categoría. (3.000 pesetas.)																				
34	1	D. José Alvarez Vázquez	J.	S. N. B.	11	X	1858	Orense	3	3	1	29	1	20	5	9	4	»	»	»	Orense	»
35	2	» Miguel Bravo Guarida	J.	S. L. D.	8	V	1873	León	3	3	1	12	2	9	»	»	»	»	»	»	León	»
36	3	» Nicolás Arias Andreu	J.	S. N. C. M.	5	IV	1881	La Coruña	3	3	1	22	4	18	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
37	4	» Manuel Paz González	J.	S. N.	30	X	1877	Idem	3	3	1	5	11	11	9	9	10	»	»	»	Santander	»
38	5	» Román Vázquez Yáñez	J.	S. L. D.	18	XI	1869	Orense	3	3	1	10	10	18	»	»	»	»	»	»	Madrid	A las órdenes de la Dirección general.
39	6	» Manuel Juliá Blanco	J.	S.	31	I	1878	Cádiz	3	3	1	23	9	»	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
40	7	» Eduardo Peláez Rodríguez	J.	S.	6	VIII	1873	Málaga	2	8	»	12	5	20	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
41	8	» Santiago López de Tamayo	J.	S.	23	IX	1889	Sevilla	2	3	16	4	5	4	»	»	»	»	»	»	Avila	»
42	9	» Juan Antonio Alonso García	J.	S.	12	VII	1885	Guadalajara	2	2	13	5	11	»	»	11	2	»	»	»	Logroño	»
43	10	» Gabriel Peramo Gómez	J.	S. B.	27	VII	1874	Almería	2	1	15	17	8	1	»	»	»	»	»	»	Cáceres	»
44	11	» Federico Calvo Borreguero	J.	S. N. B.	18	VIII	1884	Cáceres	2	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
45	12	» Francisco Monrás Casanovas	J.	S.	1.º	V	1881	Barcelona	1	9	7	18	4	27	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
46	13	» Clemente de Benito Martínez	J.	M.	23	XI	1880	Burgos	1	»	1	9	2	18	2	3	7	»	»	»	Soria	»
47	14	» Ramón Pérez de la Cruz	J.	N.	13	I	1872	Sevilla	1	»	1	8	»	17	2	10	23	3	11	9	Canarias	»
48	15	» Félix Latie Lamarca	J.	S. B. y P. M.	14	IX	1879	Zaragoza	»	11	18	2	10	28	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
49	16	» Paulino Saldaña Alonso	J.	N.	24	IV	1876	Burgos	»	11	»	8	2	»	5	5	21	8	7	4	Guadalajara	»
50	17	» José Fernández Plata	J.	S.	21	IV	1873	Granada	»	2	»	8	11	13	13	»	8	»	»	»	Teruel	»
51	18	»	J.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo insular.
		Funcionarios cesantes con derecho á plazas de 3.000 pesetas.																				
»	1	D. Pedro Gómez Moreno	J.	N. B.	27	IX	1876	Avila	»	7	15	2	4	»	11	6	8	»	»	»	Avila	»
»	2	» Santiago García Rivero	J.	N.	»	»	»	»	»	4	6	»	4	6	23	11	10	»	»	»	Valladolid	»
»	3	» Ricardo Navarro Rodríguez	J.	N.	»	»	»	»	»	7	11	1	»	21	22	5	»	»	»	»	Almería	»
»	4	» Serafín Cid Mesas	J.	N.	»	»	»	»	»	7	4	»	7	4	9	5	10	»	»	»	Cáceres	»
		16 Oficiales de primera categoría. (2.500 pesetas.)																				
52	1	D. Samuel López Arias	S.	E. L. D.	16	VII	1876	Madrid	3	3	1	9	2	15	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
53	2	» Cándido Mas Regüez	C.	»	8	XI	1861	Idem	3	3	1	22	7	18	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
54	3	» Federico Sánchez Castañer	C.	L. F. L.	11	VI	1861	Sevilla	3	3	1	30	8	28	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
55	4	» Juan Arias Andréu	S.	E.	10	V	1874	La Coruña	3	3	1	9	5	14	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
56	5	» Trinidad Yáñez Rodríguez	S.	S. Taquígrafo	31	I	1884	Granada	3	3	1	8	11	13	»	»	»	»	»	»	Granada	»
57	6	» Jerónimo Paunero y Redondo	C.	S. B.	30	IX	1877	Valladolid	3	3	1	9	2	15	»	7	20	»	»	»	Madrid	»
58	7	» Antonio Gómez Cánovas	C.	S.	8	XII	1866	Murcia	3	3	1	9	2	15	11	11	28	»	»	»	Barcelona	»
59	8	» José Román Vela	S.	E.	11	VII	1880	Málaga	3	3	1	9	»	20	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
60	9	» Manuel Contreras Carrión	S.	N.	27	IX	1862	Sevilla	3	3	1	20	8	1	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
61	10	» Augusto Juan Remón y Rivas	S.	E. B.	6	V	1878	Zaragoza	3	3	1	15	2	19	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»
62	11	» Nicolás Juristo Crespo	C.	L. D.	9	IV	1859	Granada	3	»	13	20	8	15	»	»	»	»	»	»	Granada	»
63	12	» José Velasco Galbís	C.	S.	19	III	1870	Alicante	2	6	»	14	6	20	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
64	13	» Camilo Azpiazu Sáiz	S.	E.	17	IV	1877	Cádiz	1	5	20	11	11	24	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
65	14	» Ignacio Gall Boy	S.	S.	16	XI	1883	Barcelona	1	4	23	8	9	»	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
66	15	» Joaquín Linde Ramos	C.	»	17	VIII	1873	Granada	»	11	»	23	3	14	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»
67	16	» Alfonso Sánchez Ibáñez	C.	S.	31	III	1877	Albacete	»	2	»	10	»	1	1	11	»	»	»	»	La Coruña	»

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO				SERVICIOS												PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
		35 Oficiales de segunda categoría. (2.000 pesetas.)																				
68	1	D. Francisco Peris Ferrandis	C.	»	29	VII	1873	Valencia	3	3	1	30	11	22	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
69	2	» José Velasco Quer	C.	»	7	II	1867	Córdoba	3	3	1	34	3	22	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
70	3	» Antonio López Villanueva	S.	S. N. B.	6	II	1863	Murcia	3	3	1	9	2	17	8	»	25	»	»	»	Murcia	»
71	4	» Godofredo Escribano Iglesias	S.	S. N. B.	1.º	II	1883	Madrid	3	3	1	9	2	15	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
72	5	» Julio Fernández Palomo	S.	E.	4	XI	1882	Málaga	3	3	1	9	2	15	»	»	»	»	»	»	Idem	»
73	6	» Juan González Román	S.	E.	11	VII	1872	Sevilla	3	3	1	9	11	28	»	»	»	3	»	24	Sevilla	»
74	7	» Félix Rodríguez del Valle	C.	S. B	12	X	1851	Oviedo	3	3	1	12	11	15	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
75	8	» Emilio Melero Delicado	S.	»	1.º	III	1884	Barcelona	3	3	1	9	9	23	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
76	9	» Domingo Ricord Puerta	S.	S. N	6	IV	1882	Albacete	3	3	1	14	2	20	3	6	15	»	»	»	Alicante	»
77	10	» Hermelando Tarín Talavera	S.	»	23	III	1855	Valencia	3	3	1	39	9	18	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
78	11	» Miguel Martínez Rojo	S.	E.	29	IX	1853	Burgos	3	3	1	34	11	»	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
79	12	» Juan Cuñado Delgado	C.	»	27	I	1862	Idem	3	3	1	28	4	18	»	»	»	»	»	»	Idem	»
80	13	» Manuel Gonzalvo Sánchez	S.	E.	29	IX	1864	Zaragoza	3	3	1	15	9	23	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
81	14	» Mariano Benito Pardo	C.	»	12	IX	1883	Valladolid	3	3	1	15	6	1	»	»	»	»	»	»	Valladolid	»
82	15	» Pío Ojea Fernández	S.	»	20	X	1887	La Coruña	3	3	1	14	6	29	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
83	16	» Mariano Ventosa Cantalapiedra	S.	S.	2	II	1868	Valladolid	3	3	1	8	5	28	»	»	»	»	»	»	Valladolid	»
84	17	» Leopoldo González Yáñez	C.	S.	26	XI	1865	Salamanca	3	3	1	32	6	7	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
85	18	» Narciso Escribano López	C.	S.	30	X	1878	Logroño	3	3	1	19	10	3	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
86	19	» Ricardo Martínez Gijón	C.	E.	7	X	1879	Manila	3	3	1	9	2	19	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
87	20	» Angel Rufete Domínguez	S.	S.	7	IV	1879	Huelva	3	3	1	9	3	»	4	»	»	»	»	»	Cádiz	»
88	21	» Perpetuo Mercado Cano	C.	»	2	X	1874	Toledo	3	3	1	23	3	14	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
89	22	» José Coello Ramírez de Arellano	S.	E. B.	14	I	1879	Córdoba	3	3	1	10	11	29	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
90	23	» Eusebio García Delgado	S.	»	4	VII	1884	Toledo	3	3	1	15	3	»	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
91	24	» Manuel de la Vallina Subirana	S.	S. B.	31	XII	1873	Oviedo	3	3	1	8	8	10	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
92	25	» Enrique García Gutiérrez	C.	S.	15	VII	1875	Soria	3	3	1	9	9	22	11	11	2	»	»	»	Zaragoza	»
93	26	» Manuel Fuentes Ortega	C.	S. N. B.	16	IV	1883	Tarragona	2	9	6	8	10	»	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
94	27	» Vicente Llorca Pérez	C.	B.	25	X	1868	Alicante	2	3	16	24	4	8	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
95	28	» Emilio Laencina Vázquez	C.	N	15	I	1881	Murcia	1	3	23	9	2	17	»	6	5	»	4	16	Murcia	»
96	29	» Alberto Rodríguez Mateo	S.	»	8	IV	1881	Palencia	1	3	»	9	10	»	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
97	30	» Luis Cordero Salvado	S.	S. N.	16	III	1866	Badajoz	1	2	6	8	10	23	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	»
98	31	» Román Matas Rodríguez	S.	N.	27	VI	1872	Ciudad Real	»	10	»	9	1	»	12	1	29	»	»	»	Toledo	»
99	32	» Daniel Pras Sánchez	C.	S.	25	VII	1866	Albacete	»	9	15	6	11	»	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»
100	33	» Sacerdote Rodrigo Llorente	S.	S.	4	V	1876	Soria	»	2	»	7	9	16	4	8	26	»	»	»	Granada	»
101	34	» Prudencio Moreno Ramírez	C.	S.	13	XII	1870	Albacete	»	»	1	29	8	10	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
102	35	» Luis Ruiz Núñez	C.	E.	11	VII	1875	Badajoz	»	»	»	17	3	29	»	»	»	»	»	»	Granada	»
		Funcionarios cesantes con derecho á plazas de 2.000 pesetas.																				
»	1	D. Severino Julián Miranda	J.	Dr. D.	»	»	»	»	5	10	12	18	»	4	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
»	2	» Eloy Esperanza Oyarbide	J.	L. D.	»	»	»	»	»	7	20	2	4	7	»	»	»	»	»	»	Santander	»
»	3	» Manuel Gandarias Blanco	S.	E. L. D.	23	V	1877	»	9	8	5	9	8	5	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
»	4	» Luciano M. Fargas Guerrero	C.	N. L. F. L.	»	»	»	»	2	9	27	2	9	27	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
»	5	» Luis García Tuñón	C.	L. D.	21	VI	1877	»	7	8	16	8	11	16	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
		EXCEDENTE																				
»	»	D. Aureliano Pérez de Soto	S.	S.	14	III	1870	Valladolid	»	7	»	7	»	8	»	»	»	»	»	»	Granada	»
		136 Oficiales de tercera categoría (1.5000 pesetas.)																				
103	1	D. Toribio Corominas Vidal	C.	S.	13	I	1843	Gerona	34	11	14	35	»	14	14	10	27	»	»	»	Gerona	»
104	2	» Gumersindo Pinto González	C.	»	14	I	1856	Huelva	30	9	»	39	7	8	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
105	3	» Erasmo Llorente Pascual	C.	E.	25	XI	1852	Soria	29	7	12	42	10	9	»	»	»	»	»	»	Soria	»
106	4	» Eduardo Alfageme Fernández	C.	»	12	VIII	1868	Zaragoza	24	4	26	29	1	5	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
107	5	» Esteban Pereira Fernández Fontecha	C.	»	5	IX	1853	Santander	22	4	9	30	7	14	»	»	»	»	»	»	Santander	»
108	6	» José Trigo Pérez	C.	D. L.	12	V	1862	Sevilla	20	6	»	22	7	26	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»
109	7	» Juan Pecoví Barbier	S.	S.	28	VIII	1867	Jaén	19	7	10	19	9	10	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
110	8	» Luis Perelló Rumia	C.	»	25	IV	1864	Lérida	19	7	»	24	7	»	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
111	9	» José María Cruz Asensio	C.	E. B.	24	III	1869	Cuenca	17	11	21	19	11	21	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
112	10	» Enrique Lloréns Gascó	C.	S. B.	10	VII	1850	Castellón	17	5	8	17	5	8	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
113	11	» Evaristo Grande Gómez	C.	»	26	X	1851	Lugo	16	3	»	49	11	15	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
114	12	» Julio Calamita Matilla	S.	E. B.	14	VIII	1872	Zamora	15	4	2	15	4	2	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
115	13	» Albano Villafañe Teyxandier	C.	»	22	VI	1870	Palencia	15	3	28	19	2	13	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
116	14	» Apolinar Martínez Ondero	C.	»	23	VII	1869	Segovia	15	3	»	27	11	11	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
117	15	» Angel López Ramayo	S.	E.	17	XII	1858	Pontevedra	15	2	7	25	11	17	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
118	16	» Francisco Araújo Aragonés	S.	»	5	IV	1883	Lérida	15	1	»	20	7	19	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
119	17	» Máximo Carrillo Sáinz	C.	»	30	IV	1861	Valladolid	14	8	22	14	10	22	»	»	»	»	»	»	León	»
120	18	» Fernando Bethencourt Viejobueno	C.	»	20	VII	1882	Canarias	14	6	9	16	»	»	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
121	19	» Prudencio Plana Perna	S.	E.	28	II	1866	Huesca	12	7	7	21	9	15	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
122	20	» José Sales Traver	S.	»	23	III	1875	Castellón	12	2	10	13	6	28	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
123	21	» Cesáreo Bécares Fernández	C.	»	25	IV	1876	Valladolid	9	10	»	11	10	22	»	»	»	»	»	»	Valladolid	»
124	22	» Mauricio Miguel de la Torre	S.	E.	5	VI	1881	Palencia	9	4	12	9	4	12	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
125	23	» Angel Sanz Mateos	S.	E. B.	2	X	1866	Burgos	9	1	9	11	5	15	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
126	24	» Teodoro Martín Robles	S.	S. L. C.	18	VIII	1877	Salamanca	9	»	11	9	»	11	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»
127	25	» Heliodoro Iglesias Araújo	S.	S.	8	III	1882	Orense	8	11	16	8	11	16	»	»	»	»	7	14	Orense	»
128	26	» Sebastián Caldentey Darder	S.	E.	26	II	1864	Baleares	8	4	15	8	9	15	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
129	27	» José Barceló Casademunt	S.	N.	25	XI	1882	Gerona	8	»	14	8	»	14	»	»	»	6	3	29	Gerona	Provisionales.
130	28	» Francisco Sanz Ortega	C.	»	16	IV	1880	Guadalajara	7	11	2	14	10	29	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
131	29	» Ramón Ruiz Vigil	S.	»	1.º	IX	1880	Oviedo	7	3	»	20	3	1	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
132	30	» Pascual Retes Ausín	C.	»	17	V	1870	Burgos	7	3	»	19	1	26	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
133	31	» Abraham López Jiménez	S.	»	28	IV	1890	Pontevedra	6	10	13	9	10	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»
134	32	» Santiago González Escalona	S.	»	25	VII	1890	Madrid	6	10	9	9	10	»	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
135	33	» Antonio Queimadelos Vieitez	C.	»	13	VI	1878	Pontevedra	6	10	8	9	7	15	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
136	34	» Lorenzo González Alonso	S.	S.	5	X	1869	Valladolid	6	10	»	6	10	»	»	»	»	»	»	»	Santander	»
137	35	» Gregorio Blasco Julián	C.	»	24	IV	1885	Teruel	6	9	10	5	11	14	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
138	36	» Luis Gravioto Vicente	C.	»	6	V	1875	Almería	6	9	10	8	10	9	»	»	»	»	»	»	Almería	»
139	37	» Guillermo Moreno Tofé	C.	N.	10	II	1875	Logroño	6	9	»	8	11	25	12	9	9	»	»	»	Logroño	»
140	38	» Julio Acha Andrés	C.	B.	12	IV	1889	Guipúzcoa	6	6	10	8	5	18	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
141	39	» Angel del Río Alvarez	C.	S.	16	II	1876	Orense	6	5	26	8	11	19	»	»	»	»	»	»	Orense	»
142	40	» Florencio Gil García	C.	S.	26	III	1870	Burgos	6	3	2	8	3	1	2	2	22	»	»	»	Murcia	»
143	41	» Juan Adolfo López del Prado	S.	E.	24	X	1871	León	5	3	1	26	9	6	»	»	»	»	»	»	León	»
144	42	» Miguel Forcada y Uribe	C.	»	27	I	1867	Jaén	5	1	10	8	2	28	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
145	43	» Luis Riva Satué	C.	»	18	VIII	1875	Huesca	5	»	15	15	7	5	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
146	44	» José Ruiz Aparicio	C.	E. B.	19	III	1864	Cuenca	4	8	21	27	8	1	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
147	45	» Ceferino Martínez Díaz	S.	E.	21	I	1872	León	4	5	»	12	6	»	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
148	46	» Cristóbal Muñoz Escobar	S.	E.	18	VIII	1865	Jaén	4	2	10	18	»	28	4	9	2	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo insular.
149	47	» Juan Velilla López	S.	E.	2	I	1878	Zaragoza	3	8	14	8	6	29	»	»	»	»	7	4	Tarragona	»
150	48	» Antonio Collado Vázquez	S.	»	31	III	1874	Huelva	3	4	15	9	11	»	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
151	49	» Juan Pastells Auber	C.	M. B.	19	XI	1884	Barcelona	3	3	2	8	11	14	»	»	»	»	»	»	Tarragona	»
152	50	» Eugenio Tejero Ebrat	S.	S. B.	18	VII	1882	Murcia	3	3	2	7	9	22	1	7	12	»	»	»	Idem	»
153	51	» Alberto Lamparero Castendent	C.	»	7	VIII	1875	Guadalajara	3	3	1	15	3	»	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
154	52	» José Martín Soria	C.	E.	19	III	1853	Avila	3	3	1	39	3	3	»	»	»	»	»	»	Avila	»
155	53	» Antonio Mora Guasp	S.	E. B.	8	XI	1871	Baleares	3	3	1	11	10	18	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
156	54	» Celso Sánchez y Sánchez	C.	E.	28	XI	1871	Salamanca	3	3	1	11	8	25	»	»	»	5	11	24	Salamanca	»
157	55	» Marcial Olea Díaz	S.	E.	16	IV	1883	Palencia	3	3	1	9	4	»	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
158	56	» Amando Luces Peón	C.	»	21	VII	1885	Pontevedra	3	3	1	17	»	29	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
159	57	» Buenaventura Bonet Riverán	S.	E. B.	17	VII	1883	Canarias	3	3	1	12	3	»	3	6	»	»	»	»	Canarias	»
160	58	» José Carlos Quintas Juan	S.	S. B.	4	XI	1873	Zamora	3	3	1	15	4	2	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
161	59	» Segundo Martínez Bretos	S.	E.	31	V	1866	Huesca	3	3	1	28	9	22	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
162	60	» Angel Malo de las Heras	S.	E.	18	X	1883	Cuenca	3	3	1	9	1	»	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
163	61	» Juan A. de Cea Sobrino	S.	E.	14	XI	1883	Ciudad Real	3	3	1	9	6	26	2	10	22	»	»	»	Ciudad Real	»
164	62	» Toribio Martínez Iglesias	S.	S.	1.º	XII	1878	Pontevedra	3	3	1	8	10	»	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
165	63	» Antonio Perelló Rumia	S.	E.	27	III	1878	Lérida	3	3	1	8	9	28	4	5	24	3	7	26	Lérida	»
166	64	» Jorge Moya de la Torre	S.	»	23	IV	1883	Madrid	3	3	1	8	2	3	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
167	65	» Manuel Sarramián Ruiz	C.	»	27	III	1880	Logroño	3	3	1	9	1	1	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
168	66	» Vicente González Ortega	S.	»	6	IV	1854	Segovia	3	3	1	33	5	17	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
169	67	» Enrique D. Ivernois Mundo	C.	»	25	IV	1858	Castellón	3	3	1	21	10	26	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
170	68	» Juan Santos Prada	C.	»	25	VIII	1868	Zamora	3	3	1	20	2	26	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
171	69	» Eladio Mate Lozano	C.	S. N.	18	II	1878	Burgos	3	3	1	15	3	28	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
172	70	» Francisco Martínez Mármol	C.	B.	4	VII	1879	Jaén	3	3	1	15	2	16	»	»	»	»	»	»	Jaén	»

Número del Escalafón general	Número de orden en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	EN LA ADMINISTRACIÓN Años.	Meses.	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	INTERINOS Años.	Meses.	Días.	PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
173	71	D. Adolfo Encinoso Medina	C.	»	30	XII	1871	Canarias	3	3	1	15	2	»	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
174	72	» Jaime Soliveret Serra	C.	»	8	VII	1852	Baleares	3	3	1	13	3	21	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
175	73	» Juan Yagüe Valiente	S.	»	15	IV	1872	Murcia	3	3	1	6	11	»	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
176	74	» Teófilo Gómez Raso	S.	»	3	I	1871	Burgos	3	3	1	6	10	»	13	8	2	»	»	»	Santander	»
177	75	» Antonio Montes de Torres	C.	B.	3	I	1881	Madrid	3	3	1	6	9	17	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
178	76	» Enrique Pellicer del Corral	S.	S. B	6	II	1882	Valencia	3	3	1	6	9	17	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
179	77	» Bernardino Gallardo Díe	S.	B.	8	III	1889	Cáceres	3	3	1	7	5	5	»	»	»	»	»	»	Orense	»
180	78	» Eduardo Roquero Franquelo	S.	E.	10	VIII	1892	Málaga	3	3	1	6	9	15	»	»	»	»	»	»	Almería	»
181	79	» Ramón Pontones Navarro	S.	B.	13	V	1888	Murcia	3	3	1	6	9	11	»	»	»	»	»	»	Idem	»
182	80	» Francisco de la Torre y Torres	C.	S. B	30	I	1887	Jaén	3	3	1	6	9	11	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
183	81	» Rafael Vallejo Blanco	S.	E. B.	15	IV	1892	Sevilla	3	3	1	6	9	9	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
184	82	» Aquilino González Calvo	S.	B.	15	V	1885	Madrid	3	3	1	6	9	3	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
185	83	» Lorenzo Salas Medina	S.	S.	11	VIII	1874	Logroño	3	3	1	6	9	»	11	»	25	»	»	6	Santander	»
186	84	» Pedro Sánchez Núñez	S.	N. B.	27	IV	1867	Segovia	3	3	1	6	8	»	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
187	85	» Fulgencio Martínez Roca	S.	S.	15	IV	1881	Murcia	3	3	1	6	6	17	»	»	»	5	»	»	Murcia	»
188	86	» Antonio San Agustín Téllez	S.	E. B.	31	V	1879	Guadalajara	3	3	1	6	6	5	»	»	»	5	»	»	Valladolid	»
189	87	» Andrés Belver Alcaide	C.	»	1.º	VIII	1857	Almería	3	3	1	12	2	12	»	»	»	»	»	»	Almería	»
190	88	» Luis Santiago Enríquez	C.	E.	2	XII	1891	Málaga	3	3	1	6	»	3	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
191	89	» José Murcia Castro	S.	S.	23	XI	1891	Santander	3	3	1	5	1	11	»	»	»	»	»	»	Orense	»
192	90	» José Cano López	S.	S.	20	X	1889	Murcia	3	3	1	4	»	26	»	»	»	»	»	»	Avila	»
193	91	» Juan Macías Sánchez	S.	S.	2	XI	1889	Badajoz	3	3	1	4	»	24	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»
194	92	» Tomás Díaz Ufano Fernández	S.	»	20	XII	1849	Toledo	3	3	1	10	8	29	»	»	»	»	»	»	Idem	»
195	93	» Juan Antonio Salvador Aldea	C.	E.	18	V	1886	Teruel	3	3	1	3	9	9	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
196	94	» Esteban Andréu Mainar	S.	»	»	»	»	Zaragoza	3	3	1	4	»	14	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	»
197	95	» Luis Maynar Duplá	C.	B.	25	XII	1887	Idem	3	3	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
198	96	» Daniel Añó Espert	C.	S. B.	15	VIII	1892	Valencia	3	3	1	3	4	15	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
199	97	» Antonio García Gutiérrez	C.	E.	3	III	1894	Madrid	3	2	6	3	2	6	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
200	98	» José Segarra Villasol	S.	»	18	X	1868	Castellón	3	»	2	5	3	7	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
201	99	» Angel Arévalo Marco	C.	C. M.	16	III	1885	Madrid	2	11	14	2	11	14	»	»	»	»	»	»	Gerona	»
202	100	» Rufino Zamora Cárdenas	S.	»	8	XII	1884	Canarias	2	10	5	8	4	26	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
203	101	» Pedro Enrique Pérez Salgado	C.	S.	29	IV	1892	Orense	2	9	23	2	9	23	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
204	102	» Lucinio Llorente Llorente	C.	E.	13	II	1879	Soria	2	9	»	5	6	24	»	»	»	»	»	»	Soria	»
205	103	» José Jorge Neach	C.	S.	4	IX	1888	Gerona	2	3	1	2	3	1	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
206	104	» Francisco de Asís Vázquez Gómez	C.	P. M.	2	III	1864	Córdoba	2	3	»	5	10	2	»	»	»	»	»	»	Cáceres	»
207	105	» Manuel Garrido Vidal	S.	E.	23	XI	1891	La Coruña	2	2	12	2	2	12	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
208	106	» Emiliano Pablo Pérez Buisán	S.	M.	8	VIII	1890	Zaragoza	2	»	25	5	7	»	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
209	107	» Luis Velasco Damas	C.	E.	6	IV	1890	Jaén	2	»	4	2	»	4	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
210	108	» Benito Zurita García	C.	E.	5	II	1889	Palencia	1	10	3	1	10	3	»	»	»	»	»	»	León	»
211	109	» Vicente Martínez Navarro	S.	»	28	V	1879	Córdoba	1	6	21	2	3	21	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
212	110	D.ª Josefa Cabrero Rodríguez	C.	S.	12	I	1894	La Coruña	1	4	29	1	4	29	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
213	111	D. Enrique López de Tamayo García	C.	E.	17	I	1894	Sevilla	1	4	29	1	4	29	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
214	112	» José Martí Crespo	S.	B.	1.º	I	1893	Murcia	1	4	29	1	4	29	»	»	»	»	»	»	Gerona	»
215	113	» Benigno Janín Campo	S.	S.	3	I	1897	Huesca	1	4	29	1	4	29	»	»	»	»	»	»	Cáceres	»
216	114	» Lucas Calle Nieto	C.	S.	18	X	1897	Segovia	1	4	29	1	4	29	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
217	115	D.ª Ramona Ramiro Navarra García	C.	M. B.	14	III	1897	Teruel	1	2	27	1	2	27	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
218	116	» Clara Indarte Lahoz	C.	M.	14	V	1895	Idem	1	2	27	1	2	27	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
219	117	D. Agustín Asenjo García	C.	»	»	»	»	»	1	2	15	3	8	18	»	»	»	»	»	»	Soria	»
220	118	» Ramón Gil Segura	S.	E.	20	V	1887	Alicante	1	2	6	1	2	6	»	»	»	»	»	»	Tarragona	»
321	119	» Eladio Pérez Sánchez	C.	S.	1.º	XI	1884	Avila	1	2	5	1	2	5	»	»	»	»	»	»	Avila	»
222	120	D.ª Manuela Matilde Gómez Maorad	S.	M.	30	XII	1897	Teruel	»	10	19	»	10	19	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	»
223	121	D. Valeriano M. Andrés Lorenzo	S.	S.	14	IV	1894	Zamora	»	10	17	»	10	17	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
224	122	» Alfredo Ruiz Guerrero	S.	B. y L. D.	26	V	1887	Jaén	»	10	10	3	8	3	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
225	123	D.ª Victoria Pérez Albéniz	C.	M.	20	VII	1896	Navarra	»	10	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
226	124	D. Teófilo Urbano Gordillo	S.	S.	6	II	1892	Cáceres	»	9	20	»	9	20	»	»	»	»	»	»	Cáceres	»
227	125	» Damián Estades Rodríguez	S.	S.	8	V	1896	Madrid	»	8	10	»	8	10	»	»	»	»	»	»	Avila	»
228	126	D.ª María Socorro Jiménez Migueláñez	C.	S.	6	III	1895	Idem	»	6	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
229	127	D. Esteban del Cielo Barrios	C.	S.	26	V	1895	Toledo	»	5	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
230	*128*	» *Luis Guijarro Jiménez*	S.	S.	2	V	1892	Albacete	»	4	11	»	4	11	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
231	*129*	D.ª *Luz Lucas Ona*	S.	S.	1.º	VI	1888	Vizcaya	»	3	24	»	3	24	»	»	»	»	»	»	Cáceres	»
232	*130*	D. *Francisco Vázquez Maldonado*	C.	B.	11	II	1892	Murcia	»	2	18	»	2	18	»	»	»	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo insular.
233	131	» Alejandro Martínez Pita	S.	B.	26	VIII	1887	Zamora	»	1	15	»	1	15	»	»	»	»	»	»	León	»
234	132	» Manuel Avila González	S.	E.	24	XII	1894	Cáceres	»	1	14	»	1	14	»	»	»	»	»	»	Soria	»
235	133	» Nicolás Muntaner Palmer	S.	B.	»	»	»	Baleares	»	»	»	15	11	6	»	»	»	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo insular.
236	134	» Marcelino Alcolea Pecopadre	S.	S.	23	XI	1894	Huesca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»
237	135	» Amando Domingo Asegurado	C.	S.	31	I	1896	Valladolid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»
238	136	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo insular.
		Opositores aprobados con derecho á ingreso.																				
»	1	D. León Allona Merino	»	E.	11	IV	1880	Logroño	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2	» Luis Pascuau Pascuau	»	S.	1.º	I	1897	Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3	» Faustino Alvarez Duque	»	S.	16	III	1898	Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	4	D.ª Ildefonsa López Vilar	»	S.	23	I	1885	Madrid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	5	D. Jesús Gómez Itúrbide	»	S.	11	IX	1898	Navarra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	6	D.ª Enriqueta Otero Sánchez	»	E.	19	IV	1894	Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	7	» Inés Gómez Juderías	»	S.	26	IV	1896	Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	8	D. Víctor Rivas Remón	»	S.	1.º	I	1893	Zaragoza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	9	» Francisco Martínez Martínez	»	E. y B.	3	XI	1893	Almería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	10	» Eufrasio Isidoro Marcos González	»	S.	1.º	I	1895	Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	11	» Manuel Escolar González	»	S.	1.º	I	1897	Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Funcionarios con derecho á plazas de 1.500 pesetas.																				
		EXCEDENTES																				
»	»	D. Víctor López Fernández	S.	S.	20	VII	1859	Avila	8	6	»	8	6	1	19	3	12	»	»	»	Avila	»
»	»	» Valeriano Nieto Hernández	C.	E. y B.	27	XI	1872	Idem	2	10	20	14	3	21	»	»	»	»	»	»	Idem	»
		CESANTES																				
»	1	D. Vicente Romero Rodríguez	S.	B.	11	XII	1864	»	9	8	9	12	1	1	»	»	»	»	»	»	Almería	»
»	2	» Francisco Roa de la Vega	S.	E. L. D.	24	I	1883	»	7	10	5	7	10	5	»	»	»	»	»	»	León	»
»	3	» Angel Martínez Vela	C.	P. M. B.	1.º	X	1877	»	3	6	7	5	1	7	»	»	»	»	»	»	Avila	»
»	4	» Fulgencio Prat Martínez	S.	E.	11	IX	1893	Albacete	3	1	»	4	3	»	»	»	»	»	»	»	León	»
»	5	» Francisco Manzano Cirre	S.	E.	»	»	»	Almería	»	3	20	6	6	11	»	»	»	1	3	3	Cáceres	»
»	6	» Carlos Arias Andréu	C.	S. y B.	»	»	»	La Coruña	»	1	»	6	3	12	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	7	» Angel Ortiz Aragonés	C.	P. y M.	»	»	»	Madrid	»	»	20	»	»	20	»	»	»	»	»	»	Gran Canaria	»
»	8	» Desiderio Alonso Montero	C.	E.	2	II	1892	Idem	»	»	15	»	»	21	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
»	9	» Agustín González Martínez	S.	B.	»	»	»	»	10	3	28	14	7	26	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
»	10	» Felipe de Benito Rodrigálvarez	S.	C.	»	»	»	»	7	6	14	11	7	2	»	»	»	»	»	»	Soria	»
»	11	» Juan Zorrilla Polanco	C.	»	»	»	»	»	4	»	2	4	»	2	»	»	»	»	»	»	Santander	»
»	12	» Alvaro Fernández Hernández	S.	»	»	»	»	»	2	»	7	2	6	20	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
»	13	» Julio de Villalba Serrano	C.	»	»	»	»	»	6	7	15	7	7	13	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
»	14	» Eduardo de la Vega Nieto	C.	B.	15	XI	1867	»	»	9	16	»	9	16	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
»	15	» Félix González Miguel	C.	»	»	»	»	»	8	4	13	8	4	13	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
»	16	» César Blanco del Barco	C.	»	»	»	»	»	1	11	25	1	11	25	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	17	» Miguel Adrover y Nos	C.	S.	»	»	»	»	6	3	17	6	3	17	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
»	18	» Juan Obregón González	S.	S. L. D.	»	»	»	»	4	2	»	7	1	21	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	19	» Reinaldo Ortiz Lanzagorta	S.	»	»	»	»	»	3	»	13	3	»	13	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
»	20	» Eleuterio Repullo Molina	S.	S.	»	»	»	»	2	1	»	2	1	»	3	4	23	3	4	23	Córdoba	»
»	21	» Segundo Rojas Alonso	S.	»	»	»	»	»	»	4	14	11	6	13	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
»	22	» Julio Martínez de Toro	S.	»	»	»	»	»	»	3	19	4	2	5	»	»	»	»	»	»	Soria	»
»	23	» Ezequiel Cazaña Ruiz	J.	N.	17	I	1874	Albacete	2	9	16	2	9	16	»	»	»	»	»	»	Murcia	»
»	24	» Augusto López Bueso	J.	L. D.	»	»	»	Madrid	1	»	»	8	1	12	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
»	25	» Francisco Alvaro Miranzo	J.	N.	»	»	»	Cuenca	»	3	20	38	7	27	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
»	26	» Victorino Castro Somoza	S.	»	»	»	»	Lugo	2	4	12	2	4	12	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
»	27	» Manuel Pardo Pellín	S.	»	»	»	»	Idem	1	1	19	1	1	19	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	28	» Antonio Pardo y Pardo	S.	»	»	»	»	Idem	»	6	18	»	6	18	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	29	» Julio Núñez González	S.	»	»	»	»	»	1	2	7	6	6	14	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	30	» Aníbal Alvarez Guijo	S.	»	»	»	»	Avila	6	4	17	6	4	17	»	»	»	»	»	»	Avila	»

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO				SERVICIOS												PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
»	31	D. Rogelio Núñez de Couto	S.	E. y L. F. L.	»	»	»	Pontevedra	6	2	29	6	2	29	»	»	»	»	»	»	Orense	»
»	32	» Eusebio Pérez Plaza	S.	S.	5	III	1880	Guadalajara	4	7	7	5	»	21	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
»	33	» Rafael Villa-Zeballos Molina	S.	»	»	»	»	Córdoba	2	1	19	2	1	19	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	34	» José Fernández de los Reyes	S.	»	»	»	»	Huelva	2	»	»	7	11	14	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
»	35	» Pedro Ferrer y Gibert	S.	B.	»	»	»	Baleares	1	11	2	3	1	10	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
»	36	» Isidoro Moreno Madueño	S.	S.	4	IV	1870	Córdoba	1	10	7	1	10	7	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	37	» Rafael Orive Moral	S.	»	»	»	»	»	1	1	13	1	1	13	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	38	» Manuel Aceituno Ayuso	C.	»	»	»	»	Granada	1	6	29	1	6	29	»	»	»	»	»	»	Grañada	»
»	39	» Pedro González Díaz	C.	S.	»	»	»	Segovia	»	6	17	11	6	17	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
»	40	» Juan Lartiga Hernández	S.	»	»	»	»	Zaragoza	6	3	17	22	4	26	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
»	41	» Francisco Gallardo Berdún	S.	»	»	»	»	Málaga	2	8	23	16	6	6	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
»	42	» Rafael Muñoz Díaz	S.	»	»	»	»	Córdoba	2	5	10	9	6	24	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	43	» Rafael Morey Llompart	S.	N. B. C. M.	»	»	»	Baleares	1	11	7	1	11	7	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
»	44	» Manuel Mozas Martínez	S.	»	»	»	»	Soria	»	3	26	»	3	26	»	»	»	»	»	»	Soria	»
»	45	» José Illescas Encinas	S.	»	»	»	»	Córdoba	»	»	26	»	»	26	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	46	» Antonio Romero de la Torre	S.	»	»	»	»	Idem	4	9	»	4	9	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	47	» José del Toro Soulé	S.	B.	»	»	»	Idem	4	2	17	8	3	27	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	48	» Angel de Larriva y López de Cervantes	S.	»	»	»	»	Idem	»	9	13	»	9	13	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	49	» Federico Llacer Botella	S.	»	»	»	»	Alicante	»	8	7	»	9	7	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	50	» Manuel Llacer Botella	S.	»	»	»	»	Idem	»	7	28	»	7	28	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	51	» José Hernández Hernández	S.	N. B.	»	»	»	»	1	7	12	1	7	12	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
»	52	» Amador Calzadilla Conde	S.	S. N.	30	VI	1863	Córdoba	2	10	25	2	10	25	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	53	» Rafael Muñoz Tapia	S.	»	2	II	1874	Idem	1	1	8	1	1	8	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	54	» Manuel Zurbano Miranda	S.	»	11	I	1862	Idem	»	10	26	»	10	26	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	55	» Félix López Polanco	S.	N.	»	»	»	Lugo	»	3	15	»	3	15	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
»	56	» Manuel Alfaro Vargas	S.	»	»	»	»	Córdoba	»	3	13	»	3	13	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	57	» Rafael de Larriva y Villar	S.	»	»	»	»	Idem	»	3	9	»	3	9	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	58	» Federico Luque Muñoz	S.	»	»	»	»	Málaga	2	2	17	2	2	17	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
»	59	» Enrique González Estivill	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Tarragona	».

Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Año IX — Martes 13 de Agosto de 1918 — Núm. 65

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á la Facultad de Ciencias de Zaragoza para organizar, con la autonomía precisa para el mayor éxito de sus trabajos, un Centro de Estudios é Investigaciones técnicas, orientado en lo más conveniente al fomento de la riqueza regional.*

Real orden desestimando instancia de don José Tejeiro.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden disponiendo se considere revocada y sin ningún valor ni efecto la de 29 de Julio de 1917, en la que se daba por terminado el curso para los alumnos oficiales que hubieren aprobado en Junio todas las asignaturas en que estuvieren matriculados, y se les facultaba para solicitar en Agosto y practicar en Septiembre matrícula y examen como alumnos libres.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden adjudicando á D. Antonio Martínez la terminación de obras en la Universidad de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros y Maestras que en las mismas se citan.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras en las mismas mencionadas.

Real orden disponiendo que por el señor Director general de primera enseñanza se resuelvan los expedientes sobre modificación de los distritos escolares.

Idem accediendo á lo solicitado por D.ª Manuela Ortega.

Idem disponiendo se refundan en una Escuela graduada las tres unitarias que funcionan en la calle de la Libertad, 31, de esta Corte.

Reales órdenes elevando á definitivo lo dispuesto por las de 8 de Octubre y 6 de Septiembre del año último.

Real orden disponiendo se reclame el expediente de sustitución de D.ª Inocencia Martínez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª Casilda Mexía y Sales, y que las señoras que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden disponiendo que D. Félix Maximiano Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de La Coruña, pase á prestar sus servicios á la de Cáceres, y que D. Bernardo Ezquer Jiménez, Inspector de esta última capital, pase á la Inspección de La Coruña.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Feliciano Catalán y Monroy Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Valladolid.

Idem íd. íd. íd. á D.ª Petra Jiménez García Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Córdoba.

Idem íd. á D.ª María Josefa Rivas Ayús Profesora numeraria de Geografía de la de Maestras de Teruel.

Idem íd. á D.ª Natalia Poblete González Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la de Maestras de Guadalajara.

Idem resolviendo el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Cáceres.

Reales órdenes autorizando al Profesor y Profesoras que en las mismas se detallan para tomar posesión de sus respectivos cargos en las Normales que también se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se consideren graduadas, ó ampliadas en el número de sus Secciones, las Escuelas á que se contrae la relación que se publica.*

Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se inserta.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes disponiendo se rehabiliten á los Ayuntamientos que se expresan las cantidades que se determinan de las subvenciones que les fueron concedidas para la construcción de edificios escolares.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes: á D. José Guardia Vial para la provincia de Badajoz, á D. Miguel Balcells Masó para la de Cáceres, á don Luis Babot Perelló para la de Navarra, á D. Enrique Clarel Fábrega para la de Almería, á D. Luis García Senante para la de Logroño, á D. Vicente Vila Moreno para la de Lugo, y al Aspirante de la Demarcación de Manresa (Barcelona) don Luis Col Font para la provincia de Teruel.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Autorizando á don Mariano Calleja para posesionarse de su destino en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas por D. Tomás de Pinedo, D. Manuel Fernández, varios vecinos de Cascajares y D.ª Asunción Villalba.*

Órdenes accediendo á lo solicitado por doña Feliciana Martínez y D. Ramón Torné.

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Cándido Jacinto Solá.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela Nacional práctica aneja á la Normal de Maestros de Gerona.*

Disponiendo se provean en el turno que corresponda las vacantes de Profesores y Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se expresan.

Idem que D.ª Dolores Brea Gorestiza cese en el cargo de Profesora interina de Francés de las Normales de Almería; declarando amortizadas dicha plaza y la de Tarragona, y que los Catedráticos de Francés de los Institutos de Almería y Tarragona

pasen á encargarse de las plazas que quedan amortizadas en las poblaciones donde ellos sirven sus cargos.

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Almería.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía vacante en la Normal de Maestras de Ciudad Real.

Nombrando á D.ª Carmen Fernández para el cargo que se menciona.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando Maestros de las Escuelas de Herrín de Campos á D. Fructuoso López Alonso y D.ª Petra Ortiz Pérez, que lo son de Valdenebro de los Valles, y que las Escuelas de este último pueblo figuren en la relación de las que han de proveerse por oposición en la provincia de Valladolid.*

Accediendo á la permuta entablada entre D. Esteban Andréu y Mainar y D.ª Matilde Gómez Maorad, Oficiales de Sección y Contabilidad, respectivamente, de la Sección administrativa de Zaragoza.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela Nacional graduada de Almeida (Zamora).

Resolviendo el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de Segovia.

Idem denuncia de D. Francisco Fernández Reyes y otros Maestros, relativas á Escuelas que no corresponden al concurso de interinos.

Disponiendo que la Maestra D.ª Felipa Yáñez Vega quede sin plaza en el concurso de interinos.

Concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se expresan.

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 19 á 22.)

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Programas de los concursos abiertos por la misma para la adjudicación de los premios que se indican.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Orientada ya hace años la proyectada reforma de nuestra organización universitaria en sentido favorable al libre desenvolvimiento de las iniciativas de los Centros docentes en pro de la cultura patria y de la más intensa acción social de la Universidad, el Ministro que suscribe, sin perjuicios de más amplias y trascendentales iniciativas que habrá de someter en su día al Parlamento, créese en el deber de acoger por ahora aquellas propuestas de las Facultades que, sin olvidar su propia y principal finalidad actual, contribuyan por la eficacia de la acción científica y de los trabajos técnicos á vigorizar el prestigio social de nuestros Institutos científicos, y á hacer fecunda para la riqueza nacional, y particularmente la de la región en que se hallan enclavados, las investigaciones de los hombres de ciencia.

Ligado el Profesorado de la Universidad de Zaragoza al movimiento industrial de la región por sus estudios y trabajos técnicos, así como por la participación en Sociedades y Corporaciones económicas, el proyecto de la Facultad de Ciencias de crear un Centro de Estudios é Investigaciones técnicas, ha de merecer solícita atención de este Ministerio, otorgando á la precitada Facultad la autorización precisa en el vigente régimen para el establecimiento de un Centro, del que sólo beneficios pueden esperarse para la cultura y economía patrias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se autoriza á la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para organizar, con la autonomía precisa para el mayor éxito de sus trabajos, un Centro de Estudios é Investigaciones técnicas, orientado en lo más conveniente al fomento de la riqueza regional.

2.º Para el desarrollo material de dicho Centro, el Patronato que se cree para su administración, además de los medios que pueda proporcionarle la Facultad de Ciencias, sin perjuicio de sus enseñanzas actuales, podrá percibir subvención de entidades oficiales y de las particulares que interesadas directamente en el progreso de la región, ó de sus propias explotaciones industriales, aparezcan más beneficiadas por los trabajos del Centro.

3.º La Facultad, además de su personal oficial, podrá proponer al Patronato la adscripción al facultativo del Centro de aquellas personas de reconocida competencia que puedan contribuir á los fines de la nueva institución.

4.º El Centro de Estudios é Investigaciones técnicas podrá organizar enseñanzas especiales relacionadas con el desenvolvimiento de la riqueza de la región y expedir certificados de estudios y trabajos realizados con aprovechamiento, fijando las cantidades que en concepto de derechos de inscripción, de laboratorio ó de expedición de certificado deban satisfacer los que utilicen sus enseñanzas.

5.º Si los recursos económicos del Centro lo permitieran, deberá establecer becas para alumnos ó ex alumnos de la Facultad de Ciencias que por su conducta académica y competencia sean merecedores de tal auxilio pecuniario.

6.º Una Comisión, presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias, y de la que formarán parte los Catedráticos de Física y de Química de la misma, redactará el proyecto de Reglamento orgánico del Centro, que, visado por el Rector de la Universidad, será sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública. Igualmente hará propuesta de las personas que deban constituir el Patronato del Centro y del Catedrático que haya de desempeñar las funciones de Director del mismo.

Para formar parte del Patronato podrán proponerse representantes de la Facultad de Ciencias, de la Universidad y de entidades oficiales ó particulares que contribuyan al sostenimiento del Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Tejeiro solicitando se declaren válidas para el preparatorio de Medicina las asignaturas de Física y Química que aprobó en la Academia de Administración Militar, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. José Tejeiro solicitando conmutación de asignaturas para la Facultad de Ciencias;

»Resultando que en 19 de Junio el Sr. Tejeiro eleva instancia al señor Ministro exponiendo que deseando cursar el preparatorio de Medicina, y teniendo aprobadas las asignaturas de Física general y Química general en la Academia de Administración Militar, solicita la conmutación de dichas asignaturas por las mismas del referido preparatorio;

»Resultando que en 2 de Julio el Rectorado manifiesta que la Facultad de Ciencias ha examinado la instancia del señor Tejeiro, en solicitud de conmutación de Física y Química aprobadas en la Academia de Administración Militar, por las asignaturas análogas de nuestra Facultad;

»Del cotejo de los programas resulta que el de Física de la Academia se desenvuelve en 30 lecciones y en 76 el de la Facultad, y tiene este programa muchos temas que no aparecen en aquél;

»Que análogamente ocurre con el de Química, por lo cual entiende que no procede acceder á lo que se pide;

»Considerando que las razones expuestas por la Facultad, que hace suyas el Rectorado, demuestran que la petición del Sr. Tejeiro no está dentro de lo dispuesto en la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar lo solicitado por el Sr. Tejeiro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918. — *El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 determina con toda claridad que el curso académico concluya precisamente el día 30 de Septiembre de cada año, deduciéndose de tan expresa disposición que los alumnos oficiales y los de enseñanza no oficial colegiada no dejan de tener el carácter que les imprimieron sus respectivas matrículas sino hasta el día 1.º de Octubre, es decir, en el momento en que comienza el curso siguiente. Por tanto, los que han sido alumnos oficiales, por haberse matriculado con tal carácter en los Establecimientos docentes, no deben solicitar, como alumnos libres, nuevas matrículas, sino cuando comience el curso siguiente á aquél que cursaron como oficiales, á no ser que en observancia de lo ordenado en el art. 13 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 renuncien á las matrículas oficiales en que estuvieran inscritos, y siempre que no les comprendan las excepciones que el mismo artículo señala.

El precepto á que se alude en el párrafo anterior, por tantos años mantenido, jurídica y prácticamente, se halla además abonado por razones de disciplina académica y de seriedad docente que importa, cada día más, tomar en consideración en beneficio de la enseñanza y por honor de los Establecimientos en que aquélla se practica y en los que los alumnos hubieran de ser examinados.

En virtud de las consideraciones anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere revocada y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 29 de Julio de 1917, en la que se daba por terminado el curso para los alumnos oficiales que hubieran aprobado en Junio todas las asignaturas en que estuvieren matriculados, y se les facultaba para solicitar en Agosto y practicar en Septiembre matrícula y examen como alumnos libres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista el acta de la subasta de las obras de terminación de las de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid celebrada en este Ministerio el día 31 de Julio último;

Resultando del expresado documento, que autoriza el Notario de esta Corte D. Luis Fernández Manrique, cumplidas las formalidades que determinan las disposiciones vigentes, se dió lectura á la única proposición presentada y suscrita por D. Antonio Martínez Rodríguez, que se compromete á tomar á su cargo las obras objeto de la subasta con estricta sujeción á las condiciones del proyecto y con la rebaja del medio por ciento del presupuesto base de la misma;

Resultando que anunciada la subasta bajo el tipo del presupuesto importante 257.533,82 pesetas, con la deducción del medio por ciento queda dicho presupuesto reducido á la suma de 256.246,15;

Considerando que no se ha suscitado protesta alguna contra la adjudicación provisional que hubo de hacerse en el acto de la subasta en favor del Sr. Martínez Rodríguez como firmante de la única proposición presentada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar de una manera definitiva al expresado D. Antonio Martínez Rodríguez la contrata de las obras de que se trata por la cantidad total de 256.246,15 pesetas, y disponer que este acuerdo se traslade al Notario Sr. Fernández Manrique á los efectos de la correspondiente escritura que deberá otorgarse, previo el cumplimiento de los requisitos que establece el pliego de condiciones base de la subasta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Calixto Díez Martínez, Maestro de Honcalada (Valladolid), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente incoado por D. Juan Cos y Brugada, Maestro de Hernialde (Guipúzcoa), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente incoado por D.ª Gregoria Clemente Fernández, Maestra de Sigüés (Zaragoza), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Andrés López Gálvez, Maestro de Santovenia (Segovia), núm. 4.519 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto, con carácter ilimitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Pardo de la Torre, Maestra de Aleas (Guadalajara), núm. 9.538 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Abaceda López, Maestro de Vega (Lugo), núm. 3.113 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto, con carácter ilimitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Narciso Aloguín, Maestro de Vizcaínos (Burgos), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto, con carácter ilimitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Antonia Sancho Lliteras, Maestra de Arta (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Serapia Ubago Herrera, Maestra de Bilbao (Vizcaya), y cumcumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real orden de esta fecha la creación de varias Escuelas Nacionales que llevan en muchos de los oportunos expedientes la modificación de los respectivos distritos escolares, y de conformidad con lo informado por la Sección especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública; á fin de dar á los referidos expedientes, y á otros en su caso, la más rápida resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean resueltos por el Director general de primera enseñanza en virtud de Real orden comunicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Manuela Ortega Durán en solicitud de rehabilitación;

Resultando que dicha interesada desempeñó el cargo de Maestra en Alpandeire (Málaga), del que cesó por ser declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á causa de abandono de destino;

Considerando que dado que este abandono tuvo lugar por ser soltera y verse obligada á seguir á su madre, su única falta fué hacerlo sin conocimiento oficial;

Considerando que si bien no tiene derecho al reingreso, sus servicios son de mayor validez que los de los Maestros interinos á quienes se concede derecho á obtener plazas en propiedad;

Oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Manuela Ortega Durán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.— *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ezequiel Solana Ramírez á fin de que se conviertan en Escuela graduada, con tres Secciones, las tres unitarias que, en régimen graduado y bajo su dirección, funcionan en la calle de la Libertad, número 31, de esta Corte;

Resultando que por tratarse de dichas tres Escuelas á refundir, se dispone del material necesario y que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa en el sentido de que puede tolerarse la graduación solicitada en lo referente al local;

Considerando lo prevenido por Real orden fecha 9 de Julio de 1917, y en los artículos 7 y 11 de los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se refundan en una graduada, con tres Secciones, las repetidas Escuelas, y que se nombre Director de aquélla al referido Sr. Solana, que desempeña el mismo cargo en el régimen actual, por reunir las condiciones prevenidas. Dicho Director percibirá por tal concepto la remuneración anual de 500 pesetas, con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio respecto á las condiciones del local propuesto para la Escuela graduada de niños de Agüimes (Canarias), y el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza de dicha capital respecto al material de enseñanza para dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo lo dispuesto por Real orden fecha 8 de Octubre del año anterior, debiendo procederse por quien corresponda al nombramiento de Maestros interinos con destino á la repetida Escuela, y por la Inspección á elevar á este Ministerio la hoja de servicios y méritos del Maestro de la Escuela unitaria que se transformó en graduada, por si procede el nombramiento de Director de aquélla á su favor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Agüimes y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección de primera enseñanza de Zamora para que se eleve á definitiva la transformación de las Escuelas unitarias de niños de Toro en una graduada con otras tantas Secciones, por haberse cumplido lo dispuesto en la Real orden de 6 de Septiembre de 1917, que acordó dicha transformación, y la solicitud de los Maestros de las referidas Escuelas D. Miguel Fraile Moñita y D. Valentín Madruga, quienes desean se les admita la renuncia del derecho que pudieran tener á fin de ocupar dicha graduada;

Teniendo en cuenta que han tomado parte en el concurso general de traslado, además que están dispuestos á posesionarse de la Escuela que se les adjudique;

Resultando que D. Ramón Abruña tenía á su cargo la otra Escuela unitaria transformada y que reune las condiciones prevenidas en el art. 2.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, necesarios para ocupar el cargo de Director de la Escuela graduada de referencia;

Considerando lo prevenido en dichas disposiciones y que los señores Moñita y Madruga pueden renunciar el derecho que alegan, con lo cual queda como único aspirante y con perfecto derecho á ocupar la repetida dirección el Sr. Abruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se eleve á definitiva la graduación provisional de las Escuelas de niños de Toro (Zamora) acordada por Real orden fecha 6 de Septiembre de 1917.

2.° Que se admita la renuncia presentada por los repetidos señores Moñita y Madruga.

3.° Que se nombre Director de la repetida graduada á don Ramón Abruña Espina, Maestro de la misma, con la remuneración anual de 125 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra D.ª Inocencia Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Dumbría (La Coruña), D.ª Inocencia Martínez Sotillo, por abandono de destino;

»Resultando que por Real orden de 24 de Noviembre de 1915, dictada de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de este Consejo, se ordenó al Rectorado de Santiago la ampliación de este expediente, á fin de que previa una visita extraordinaria de la Inspección y con informe del Consejo universitario pudieran adoptarse en su día las resoluciones que procediesen;

»Resultando que en la visita girada por la Inspección, la Maestra Sra. Martínez Sotillo, á preguntas que se la hicieron, contestó que si bien es cierto que no dió clase durante el tiempo que se detallaba en el expediente, fué porque á pesar de haber acudido reiteradamente á las Autoridades locales en solicitud de que le facilitaran local Escuela y casa-habitación, aquéllas no atendieron nunca sus requerimientos, alegando que no disponían de edificio alguno, y que en vista de las pésimas condiciones para su alojamiento algunas temporadas ausentóse al inmediato pueblo de Corcubión, en donde tiene personas de su familia;

»Resultando que la Junta local, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, acordó hacer constar que la Maestra dejó de dar clases por falta de local, debido á la rescisión del contrato de arrendamiento del edificio en que funcionaba la Escuela, á causa del estado ruinoso en que se encontraba; que al rescindirse el arriendo fué encomendada al señor Alcalde la misión de buscar casa para Escuela y habitación, y no le fué posible encontrarla; que la Sra. Martínez Sotillo, en repetidas ocasiones se dirigió á la Junta local, expresando vehementes deseos de reanudar las clases, no siéndole imputable, por tanto, responsabilidad alguna; que si por la mencionada circunstancia de carecer de local y vivienda dicha Maestra estuvo algunas temporadas en Corcubión, lo hizo poniéndolo siempre en conocimiento de la Junta para acudir al primer aviso, y ante la imposibilidad de residir donde debía prestar sus servicios;

»Resultando que la Inspección, en su informe, entiende que procede el sobreseimiento del expediente gubernativo seguido contra la Maestra D.ª Inocencia Martínez Sotillo, ya que en conciencia no puede imputársele responsabilidad alguna en lo ocurrido, puesto que no trató nunca de eludir el cumplimiento de sus deberes, y que, en cuanto á la Junta local, procede imponerle un severo correctivo, que pudiera consistir en la suspensión de la misma, conforme determina el artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; pero como con esto no quedaba resuelto lo que interesa principalmente, ó sea que la Escuela de niñas de Dumbría funcione seguidamente, cree la Inspección que debiera obligarse al Ayuntamiento y Junta local á construir un edificio para Escuela y habitación de la Maestra á la mayor brevedad posible, y para ello pudiera significársele que consignase en el presupuesto municipal para el próximo ejercicio las cantidades necesarias, no prestando su aprobación á dicho presupuesto la Superioridad si no se consignan las cantidades requeridas al fin indicado;

»Resultando que en sesión celebrada por el Consejo universitario acordó por unanimidad: conformarse con lo propuesto por el Inspector, de que por el Ayuntamiento se construya casa para local Escuela y vivienda de la Maestra de Dumbría, no aprobándole los presupuestos la Superioridad si no consigna la cantidad suficiente para ello; aceptar la responsabilidad que propone el Inspector para la Junta local; pedir un correc-

tivo para el Inspector Sr. Abella por la falta de celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales, por no haber instruído el expediente á que se refiere el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que la Maestra D.ª Inocencia Martínez Sotillo no ha procedido en este asunto con todo el interés que sería de desear no recurriendo á otras Autoridades, visto que la Junta local no atendía sus requerimientos;

»Visto este expediente con los Resultandos que anteceden;

»Considerando que del informe de la Inspección, de fecha 23 de Mayo último, se hace constar que esta Maestra se encuentra en la actualidad sustituída,

»Esta Comisión permanente estima necesario se reclame del Ministerio el expediente de sustitución de la interesada para unirlo á estas diligencias, á fin de completarlas y poder formar juicio definitivo para emitir el informe correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Casilda Mexia y Sales, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, ocurrido el 21 del corriente, queda vacante en el Escalafón de Profesoras de las Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 5.000 pesetas que dicha señora disfrutaba, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas, para lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se den los ascensos reglamentarios, y, en consecuencia, que D.ª Aurora Miret y Bernard, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, pase á ocupar el núm. 25 del referido Escalafón y á percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas; que D.ª Sira Amelia del Pozo y Escobedo, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, pase á ocupar el núm. 65 y á percibir el sueldo anual de 4.500 pesetas, que D.ª Laura Miret y Bernard, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Tarragona, ocupe el núm. 99 y perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas; que D.ª María Expectación Aibar y Urchaga, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, ocupe el núm. 125 del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 3.500 pesetas, y que D.ª Micaela Díaz y Rabaneda, Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, ocupe el núm. 159 y perciba el sueldo anual de 3.000 pesetas, más 500 de gratificación en concepto de residencia, haberes y categorías, que disfrutarán las interesadas á partir del día 22 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de visita de Inspección girada á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Cáceres;

Resultando que en dicho expediente aparece una comunicación firmada por el Inspector Jefe de aquella provincia, D. Bernardo Ezquer Jiménez, solicitando se le destine á prestar sus servicios fuera de la misma;

En virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Félix Maximiano Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de La Coruña, pase á prestar sus servicios á la de Cáceres, y que D. Bernardo Ezquer Jiménez, Inspector de la provincia de Cáceres, pase á la Inspección de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid á D. Feliciano Catalán y Monroy, con el sueldo anual que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de servicios de D. Feliciano Catalán y Monroy.

Bachiller graduado y Maestro Normal.

Ingresó en el Profesorado numerario de Escuelas Normales, Sección de Ciencias, como Profesor de la de Logroño, en virtud de oposición y por Real orden de 30 de Junio de 1900.

Ha sido Profesor de Pedagogía.

Es autor de diferentes obras, una de Matemáticas, aprobada por el Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba á D.ª Petra Jiménez García, quien percibirá el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Petra Jiménez García.

Maestra Superior de primera enseñanza.

En virtud de oposición, y por Real orden de 8 de Marzo de 1909, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Desde el 8 de Marzo de 1909 hasta el 14 de Noviembre de 1914, ha explicado las asignaturas de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.

(*Gaceta* del 8.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Josefa Rivas Ayús, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 12 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara á D.ª Natalia Poblete González, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 13 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 9.)

En el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres;

»Resultando que el 7 de Mayo se anunció á concurso dicha plaza;

»Resultando que se presentaron D.ª María Anta Alvarez, diciendo que se encuentra incluída en la Real orden de 17 de Julio de 1916, sin servicios; D.ª Adela Carsi, Maestra Superior, de Sección, interina en la Escuela graduada del grupo Balmes, por nombramiento del Rector de Valencia; D.ª Heliodora Cruz Arteaga, Maestra interina de La Hinojosa, desde 1917; D.ª Enriqueta Dinilla, que se halla incluída en la Real orden de 19 de Julio de 1916, con servicios, y D.ª Angela González, Auxiliar gratuita de Labores de la Normal de Albacete, en 3 de Marzo de 1916 y Maestra de la Escuela práctica graduada de Soria;

»Considerando que la circunstancia de preferencia, según la convocatoria, es la de mayor tiempo de servicios en Labores, como Profesora interina, sustituta ó gratuita;

»Considerando que esta circunstancia sólo la reune D.ª Angela González Rodríguez, Auxiliar gratuita de Labores de la Normal de Albacete,

»Esta Comisión opina procede proponer para la plaza objeto del concurso, como lo hace la Sección del Ministerio, á D.ª Angela González y Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, por consiguiente, nombrar Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres á D.ª Angela González y Rodríguez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Angela González y Rodríguez.

En 1.º de Marzo de 1916 fué nombrada Auxiliar gratuita de Labores y Economía doméstica, prestando después gratuitamente un año de servicios en la Escuela práctica graduada de Soria.

(*Gaceta* del 9.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ramiro Aramburo Abad, para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Teruel del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 9.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Mercedes Clutaró y Gras para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Petra Jiménez García para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María del Pilar Vilaret para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona del cargo de Profesora especial de Dibujo de las Normales de Guadalajara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Guadalajara.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en forma por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta *(Véanse páginas 8 y 9)*, sobre graduación de Escuelas ó ampliación de Secciones;

Resultando que en todos ellos se ha cumplido con lo prevenido respecto á las condiciones de los oportunos locales, según informe de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917 (BOLETÍN OFICIAL, núm. 70), en los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas ó ampliadas en el número de sus Secciones las Escuelas á que se contrae la relación adjunta, según se expresa en ella, aplicando lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en las que constan de seis ó más Secciones.

2.º Respecto á las señaladas con los números 1 al 12 y 29, menos la 10, tendrá carácter definitivo el anterior precepto, y por lo que afecta á las señaladas con los números 13 al 58 y á la citada núm. 10, dicho carácter será provisional, no pudiendo elevarse á definitivo hasta que se cumpla lo prevenido en la citada Real orden fecha 18 de Agosto del año anterior; dándose, en su virtud, un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará á partir de la publicación de la presente, si bien se recomienda la mayor diligencia en este servicio, á fin de que al terminar las actuales vacaciones estén provistas las

Relación de Escuelas graduadas á que se refiere la Real orden fecha 3 de Agosto de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	SECCIONES		Remuneración para el Director. — *Pesetas.*	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN Ó AMPLIACIÓN
			Número de las que ha de constar la graduada.	Que se crean.		
1	Calatayud (Zaragoza)	De niños	6	2	»	Ampliando á seis Secciones la graduada de cinco.
2	Cenicero (Logroño)	Idem	3	2	100	A base de una unitaria.
3	Fregenal de la Sierra (Badajoz)	Idem	6	1	»	A base de una Auxiliaría voluntaria existente y de cinco Secciones.
4	Huelva	De niñas	6	6	250	A base de la unitaria que sirve doña Emilia Fuguet.
5	Huesca	Aneja á la Normal de Maestros	4	1	»	Aumento de una Sección.
6	Madrid	De niños, establecida en la calle de Luis Cabrera	6	1	500	Refundición de seis unitarias.
7	Idem	De párvulos Alfonso XII, calle de Fuenterrabía	3	»	500	A base de tres unitarias.
8	Idem	De niños, calle de D.ª Urraca, 1.	3	»	500	A base de tres unitarias que funcionan en régimen graduado.
9	Idem	De niñas, calle de Luis Cabrera.	4	»	500	A base de la Escuela que dirige doña Tomasa García Granaus.
10 *a*)	Idem	De niños, calle de la Florida	6	3	»	Ampliación de dos Secciones.
11	Valencia	De niños	3	2	400	A base de la unitaria que dirige don Ambrosio Cebrián.
12	Vich (Barcelona)	Idem	3	»	150	A base de tres unitarias que funcionan en el edificio Colegio de San Miguel de los Santos.
13	Alba de Tormes (Salamanca)	Idem	3	1	100	A base de una unitaria y una Auxiliaría.
14	Idem íd	De niñas	3	1	100	Idem íd.
15 *b*)	Arévalo (Avila)	De niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
16	Burriana (Castellón)	De niñas	6	3	150	A base de cuatro unitarias.
17	Camargo (Santander)	De niños, plaza de Maliaño	3	2	100	A base de una unitaria.
18	Campo de Criptana (Ciudad Real)	Idem	6	2	»	Ampliación á seis Secciones de la graduada de cinco.
19	Canet de Mar (Barcelona)	De niñas	3	1	100	A base de la unitaria y de la de párvulos.
20	Cartagena (Murcia)	Idem	3	2	400	A base de la unitaria que sirve doña Eulalia Navarro.
21	Idem íd	Idem	3	2	400	A base de la unitaria que sirve doña Dorotea Durán.
22	Idem íd	Idem	6	3	»	A base de la graduada que dirige D.ª Victoria Arnáez.
23	Castro-Urdiales (2.º Distrito), Santander	De niños	3	2	150	A base de la unitaria existente.
24	Cistierna (León)	Idem	3	2	100	A base de una unitaria.
24 *b*)	Idem íd	De niñas	3	2	100	Idem íd.
25	Egea de los Caballeros (Zaragoza)	De niños	4	3	150	Idem íd.
26	Haro (Logroño)	De niñas	6	3	»	A base de las tres Secciones de que consta y de la unitaria que sirve D.ª María C. López.
27	Linares (Jaén)	De niños, núm. 1	6	1	»	»
28	Madrid	Idem	6	6	500	A base de la unitaria, núm. 27, á cargo de D. José Xandri.
29	Málaga	De niñas, núm. 7	6	1	»	»
30	Manzanares (Ciudad Real)	De niños	4	3	150	A base de la unitaria de D. Jesús Caro.
31	Monóvar (Alicante)	Idem	4	3	150	A base de la unitaria de D. Fernando Millán.
32	Ohanes (Almería)	Idem	3	2	100	A base de la unitaria existente.
33	Ortigueira (La Coruña)	De niñas	3	2	250	Idem íd.
34	Oviedo	De niños (distrito de la Fábrica de Trubia)	3	2	350	Idem íd.
35	Idem	De niñas	3	2	350	Idem íd.
36	Palma de Mallorca (Baleares)	De niños, afecta á la Normal	6	6	350	Idem íd. que sirve D. Miguel Porcel.
37	Piera (Barcelona)	Idem	3	1	100	A base de la unitaria existente.
38	Puebla de Almoradiel (Toledo)	Idem	3	2	100	Idem íd.
39	Idem	De niñas	3	2	100	Idem íd.
40	Ribadavia (Orense)	De niños	3	1	125	Idem de la unitaria y Auxiliaría existentes.
41	Idem	De niñas	3	1	125	Idem íd.
42	Ripoll (Gerona)	De niños	3	»	100	A base de dos unitarias y una Auxiliaría.
43	San Esteban de Gormaz (Soria)	Idem	3	2	100	A base de la unitaria existente.
43	Idem	De niñas	3	2	100	Idem íd.

a) La Inspección certificará de que se han hecho los retretes en el local y demás observaciones hechas por el Arquitecto en su último informe, corroborando con ella las manifestaciones que existen en el expediente.

b) No deberán existir viviendas en el local.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduada.	SECCIONES: Que se crean.	Remuneración para el Director. — Pesetas.	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN Ó AMPLIACIÓN
44	San Feliú de Llobregat (Barcelona)	De niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
45	San Juan de Vilasar (ídem)	Idem	3	2	100	A base de la unitaria de D. Isidro Arenas.
46	Santa Coloma de Queralt (Tarragona)	Idem	3	2	100	A base de la unitaria existente.
47	Santander	Idem del Centro	3	1	350	A base de las unitarias que sirven D. Pedro Sáez y D. Eduardo Apero.
48	Segorbe (Castellón)	De niños	3	1	125	A base de dos unitarias.
49	Idem	De niñas	3	1	125	Idem íd.
50	Toledo	Práctica aneja á la Normal de Maestras	4	2	250	»
51	Valencia	De niñas, calle de Guillén Sorolla	6	5	400	A base de las dos unitarias existentes.
52	Villafamés (Castellón)	De niños	3	2	125	A base de la unitaria existente.
53	Villagarcía (Pontevedra)	Idem	3	2	125	Idem íd.
54	Zamora	Práctica aneja á la Normal de Maestros	»	3	»	Ampliación de Secciones.
55	Zaragoza	De niños del Arrabal	4	3	400	A base de la unitaria de la calle de Sobrarbe.
56	Idem	De niñas de ídem	4	3	400	Idem íd.
57	Idem	De niños	6	7	400	»
58	Idem	De niñas	6	7	400	»
	TOTAL DE SECCIONES QUE SE CREAN			129	11.300	

Á saber (RECTIFICADO):

Para proveer en Maestro en provincias: 68 á 1.479,16 pesetas una	100.582,88
Para proveer en Maestra en provincias: 51 á 1.166,66 pesetas una	59.499,66
Para proveer en Maestro en Madrid: 10 á 2.479,16 pesetas una	24.791,60
Suman	184.874,14
Por el concepto de remuneraciones á los Directores	11.300,00
TOTAL	196.174,14

graduadas de referencia del personal y material necesario para su funcionamiento.

3.° Para extender los oportunos nombramientos de Directores, si así procede, por las respectivas Inspecciones, se mandarán á este Ministerio las hojas de servicios y méritos del Maestro ó Maestros de las Escuelas que hayan servido de base á la graduación.

4.° Que se den las gracias de Real orden á D. Pedro Alvarez Gonsalvo por su rasgo altruista, que tanto le honra, donando el local donde ha de instalarse la graduada de San Feliú de Llobregat (Barcelona), sin perjuicio de que por la Junta provincial de primera enseñanza de esta capital se incoe un expediente por si procediera mayor recompensa en vista de lo dispuesto en el art. 9.°, caso 8.°, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

5.° Las Secciones de referencia en la expresada relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro:

	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las Escuelas diurnas	166,66
Por material para las clases de adultos	62,50
TOTAL	1.479,16

Las que han de proveerse en Maestras:

	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por material de las clases diurnas	166,66
TOTAL	1.166,66

Siendo con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento el importe de dichas consignaciones y el de las remuneraciones que se expresan.

Los Maestros que hayan de ocupar las Secciones de graduadas que se crean en Madrid tendrán el sueldo de 3.000 pesetas, y, en lo demás, como queda dicho; sin perjuicio de lo que se acuerde al hacer la creación definitiva de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta *(Véanse páginas 10 á 12)*, sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas Autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos; además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos

Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 3 de Agosto de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	CLASE	Á PROVEER En Maestro	Á PROVEER En Maestra	OBSERVACIONES
1	Alhama	Murcia	Murcia	Mixta	1	»	»
2	Aliñá	Lérida	Alsina	Idem	1	»	»
3	Allande	Oviedo	Collada	Idem	1	»	»
4	Arabell	Lérida	Ballestá	Idem	1	»	»
5	Arañuel	Castellón	Artejuela	Idem	»	1	»
6	Arbaniés	Huesca	Castejón	Idem	1	»	»
7	Arteijo	La Coruña	Sorrizo	Idem	1	»	»
8	Idem	Idem	Suevos	Idem	1	»	»
9	Arucas	Canarias	La Santidad	Idem	1	»	»
10	Arroba	Ciudad Real	Idem	Unitaria	1	»	»
11	Ayora	Valencia	San Benito	Mixta	»	1	La mixta conviértese en niñas.
12	Barco de Valdeorras	Orense	La Puebla	Idem	1	»	»
13	Baronía de la Vansa	Lérida	Gársola	Idem	»	1	»
14	Benejama	Alicante	El Salse	Idem	»	1	»
15	Berja	Almería	Alcaudique	Idem	1	»	»
16	Boal	Oviedo	Castrillón	Idem	1	»	»
17	Bocairente	Valencia	Idem	Unitaria	1	»	»
18	Cabañas	La Coruña	Caaveiro	Mixta	1	»	»
19	Cabó	Lérida	Señús	Idem	1	»	»
20	Capela	La Coruña	San Juan de Seijo	Idem	1	»	»
21	Caralps	Gerona	Senat	Idem	»	1	»
22	Carral	La Coruña	Tabeayo	Idem	»	1	»
23	Casa de Uceda	Guadalajara	Idem	Unitaria	»	1	La mixta pasa á ser de niños.
24	Castielfabib	Valencia	Mas de Jacinto	Mixta	»	1	»
25	Castro de Rey	Lugo	Balmonte	Idem	1	»	»
26	Castro	La Coruña	Perbes	Idem	1	»	»
27	Cedeira	Idem	Regoa	Idem	1	»	»
28	Coirós	Idem	Casal	Idem	1	»	»
29	Confrides	Alicante	Abded	Idem	»	1	»
30	Coruña (La)	La Coruña	Canteira	Unitaria	1	»	»
31	Idem	Idem	Mesoiro	Idem	1	1	»
32	Idem	Idem	Piedralonga	Idem	1	1	»
33	Cid	Idem	Castros	Idem	1	1	»
33[2]	Coruña (La)	Idem	Vioño	»	1	»	»
34	Idem	Idem	San José	»	1	1	»
35	Idem	Idem	Peruleiro	»	»	1	»
36	Chandreja de Queija	Orense	Quinta	Mixta	1	»	»
37	Idem	Idem	Cadeliña	Idem	1	»	»
38	Cilleruelo de Abajo	Burgos	Idem	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en niñas.
39	Cualedro	Orense	Atanes	Mixta	1	»	»
40	Cuevas	Almería	Bombardas	Unitaria	1	1	»
41	Idem	Idem	La Portilla	Idem	1	1	»
42	Culleredo	La Coruña	Castelo	Mixta	1	»	»
43	Denia	Alicante	Jesús-Pobre	Idem	1	»	»
44	Dumbría	La Coruña	Ezaro	Idem	1	»	»
45	Erdao	Huesca	Aguilar	Idem	1	»	»
46	Estach	Lérida	Ascós	Idem	»	1	»
47	Felanitx	Baleares	Porto-Colom	Idem	1	»	»
48	Idem	Idem	El Carritxhó	Idem	1	»	»
49	Fonsagrada	Lugo	Lamas de Campos	Idem	1	»	»
50	Fornelos	Pontevedra	Ventín	Idem	»	1	»
51	Fresnedoso	Salamanca	Idem	Unitaria	1	»	»
52	Gredilla la Polera	Burgos	Idem	Mixta	1	»	»
53	Gijón	Oviedo	Poago	Unitaria	1	»	»
54	Ingenio	Canarias	Egido	Idem	1	1	»
55	Irijoa	La Coruña	Parroquia de Irijoa	Mixta	»	1	»
56	La Cerollera	Teruel	Idem	Unitaria	1	»	»
57	La Hiniesta	Zamora	Idem	Idem	»	1	La mixta conviértese en niños.
58	La Robla	León	Solana de Fenaz	Mixta	1	»	»
59	La Vansa	Lérida	Osera	Idem	1	»	»
60	Malpartida	Salamanca	Idem	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en niñas.
61	Merindad de Valdivielso	Burgos	Población	Mixta	1	»	»
62	Monforte de Lemus	Lugo	Iglesia de Moreda	Unitaria	1	1	»
63	Montanisell	Lérida	Sallent	Mixta	1	»	»
64	Montarrón	Guadalajara	Idem	Unitaria	»	1	La mixta conviértese en niños.
65	Moreruela de los Infanzones	Zamora	Idem	Idem	»	1	»
66	Miranda	Oviedo	Serviella	Mixta	»	1	»
67	Idem	Idem	Quintana	Unitaria	»	1	»
68	Idem	Idem	San Bartolomé	Idem	»	1	»
69	Muñico	Avila	Rinconada	Mixta	1	»	»
70	Muros	La Coruña	Torca	Idem	1	»	»
71	Nieves	Pontevedra	Setados	Idem	1	»	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	CLASE	Á PROVEER En Maestro	Á PROVEER En Maestra	OBSERVACIONES
72	Nieves	Pontevedra	Liñares	Mixta	»	1	»
73	Onzonilla	León	Vilecha	Unitaria	»	1	La mixta conviértese en niños.
74	Parada de Sil	Orense	Cagide	Mixta	1	»	»
75	Placencia de las Armas	Guipúzcoa	Idem	Unitaria	»	1	»
76	Peralta de la Sal	Huesca	Cuatrocorz	Mixta	»	1	»
77	Pereiro de Aguiar	Orense	Santa Ana	Idem	1	»	»
78	Piedrahita	Avila	La Almohalla	Idem	»	1	»
79	Pozuelo de Alarcón	Madrid	Barrio de la Estación.	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en niñas.
80	Quintela de Leirado	Orense	San Pablo	Mixta	1	»	»
81	Rábanos	Burgos	Ahedillo	Idem	1	»	»
82	Requena	Valencia	San Juan	Idem	1	»	»
83	Idem	Idem	Derramador	Idem	1	»	»
84	Idem	Idem	Isidros	Idem	1	»	»
85	Idem	Idem	Cojo	Idem	1	»	»
86	Ribera Alta	Alava	Pobes	Idem	1	»	»
87	Rosal	Pontevedra	Fornelos	Unitaria	1	»	»
88	Idem	Idem	Pías de San Miguel de Tabagón	Idem	1	»	La mixta conviértese en niñas.
89	Ruanes	Cáceres	Idem	Idem	1	»	Idem.
90	Rucandio	Burgos	Ozabejas	Mixta	1	»	»
91	Salardú	Lérida	Uña	Idem	»	1	»
92	Salceda de Caselas	Pontevedra	San Vicente de Soutelo	Idem	1	»	»
93	Idem	Idem	San Esteban de Budiño	Idem	1	»	»
94	San Javier	Murcia	Los Alcázares	Unitaria	1	»	»
95	San Lorenzo	Canarias	Tamaraceite	Idem	»	1	»
96	Idem	Idem	Fenoya	Idem	»	1	»
97	San Pedro de la Nave	Zamora	Valdeperdices	Mixta	1	»	»
98	Idem	Idem	Villanueva de los Corchos	Idem	1	»	»
99	Santa Marina de Valverde	Canarias	San Andrés	Unitaria	1	1	»
100	Idem	Idem	Isora	Idem	1	1	»
101	Lenterada	Lérida	Naheus	Mixta	»	1	»
102	Idem	Idem	Cervolés	Idem	»	1	»
103	Silleda	Pontevedra	Piñeiro	Unitaria	1	»	Las mixtas existentes en Dornelos, Ocastro y Escuadro, conviértense en niñas y en niños las de Chapa, Ausenil y Laso.
104	Idem	Idem	Ponte	Idem	1	»	»
105	Idem	Idem	Fiestras	Idem	1	»	»
106	Idem	Idem	Bellas	Idem	»	1	»
107	Idem	Idem	Saidres	Idem	»	1	»
108	Idem	Idem	Parada	Idem	»	1	»
109	Somiedo	Oviedo	Las Morteras	Mixta	1	»	»
110	Idem	Idem	Gua	Idem	1	»	»
111	Idem	Idem	Pineda	Idem	1	»	»
112	Tivisa	Tarragona	Dormós	Unitaria	1	»	La mixta pasa á niñas.
113	Tordesillas	Valladolid	Pedroso de la Abadesa	Mixta	1	»	»
114	Tordoya	La Coruña	Andoyo	Idem	»	1	»
115	Idem	Idem	Castenda	Idem	1	»	»
116	Torre Baja	Valencia	Torre Alta	Idem	1	»	»
117	Torrelodones	Madrid	La Estación	Idem	1	»	»
118	Totanés	Toledo	Idem	Unitaria	»	1	La mixta conviértese en niñas.
119	Trabazos	Zamora	Idem	Idem	»	1	Las mixtas pasan la primera á niños y la segunda á niñas.
120	Idem	Idem	Nuez	Idem	1	»	»
121	Túy	Pontevedra	Paramós	Idem	1	»	La mixta de Paramós conviértese en niñas.
122	Idem	Idem	Baldranes	Mixta	»	1	»
123	Ulldecona	Tarragona	San Juan del Pas	Idem	1	»	»
124	Idem	Idem	Valentíns	Idem	1	»	»
125	Idem	Idem	Ventallés	Idem	1	»	»
126	Veldadeande	Burgos	Idem	Unitaria	»	1	La mixta conviértese en niñas.
127	Valdeolmos	Madrid	Alalpardo	Mixta	1	»	»
128	Valleseco	Canarias	Zumacal	Unitaria	1	»	»
129	Idem	Idem	Valsendero	Idem	1	»	»
130	Vall de Gallinera	Alicante	Beniseli	Mixta	1	»	»
131	Idem	Idem	Carrocha	Idem	1	1	»
132	Vall de Uxó	Castellón	Idem	Párvulos	»	»	»
133	Vedra	La Coruña	San Pedro de Sarandón	Mixta	1	»	»
134	Idem	Idem	San Julián de Sales	Idem	1	»	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	CLASE	Á PROVEER En Maestro	Á PROVEER En Maestra	OBSERVACIONES
135	Vedra	La Coruña	Vilanova	Mixta	1	»	»
136	Idem	Idem	San Mamed de Ribadulia	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en niñas.
137	Vega de Ribadeo	Oviedo	Vinjoi	Mixta	1	»	»
138	Venta del Moro	Valencia	Faraguás	Idem	1	»	»
139	Idem	Idem	Casas de Moya	Idem	1	»	»
140	Idem	Idem	Casas de los Marcos	Idem	1	»	»
141	Ventosa del Río	Salamanca	Idem	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en niñas.
142	Vilella Alta	Tarragona	Vilella Alta	Idem	»	1	La mixta conviértese en niños.
143	Villabuena	Alava	Idem	Idem	1	»	La mixta conviértese en niñas.
144	Villafranca Montes de Oca	Burgos	Alba	Mixta	1	»	»
145	Villagarcía	Pontevedra	Guillán	Unitaria	1	»	»
146	Idem	Idem	Renza	Idem	1	»	»
147	Idem	Idem	Aralde	Idem	»	1	»
148	Villameá	Lugo	Santalla	Mixta	1	»	»
149	Villarreal del Campo	Zaragoza	Idem	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en niñas.
150	Villegas	Burgos	Villamorón	Mixta	1	»	»
			TOTAL		110	50	

RESUMEN DE GASTOS

	Pesetas.
Importan las 110 Escuelas á proveer en Maestros, á pesetas 1.479,16 una	162.701,00
Idem las 50 ídem en Maestras, á pesetas 1.166,66 una	58.333,00
TOTAL	221.034,00

meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán, cada una de ellas, la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro:

	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Por material para las clases de adultos	62,50
TOTAL	1.479,16

Las que han de proveerse en Maestras:

	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
TOTAL	1.166,66

Siendo con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento el importe de dichas consignaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Soneja (Castellón) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al citado Ayuntamiento la subvención de 13.426,29 pesetas para la construcción del mencionado edificio, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1919, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que pudiendo haberse abonado la referida anualidad de 1916, que asciende á 2.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de este Ministerio se halla consignado crédito para el servicio de que se trata, existiendo remanente disponible para la rehabilitación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Soneja (Castellón) la anualidad de 1916 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 2.000 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carriches (Toledo) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención concedida á dicho Ayuntamiento para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al Ayuntamiento de Carriches (Toledo) la subvención de 12.989,31 pesetas para la construcción de un edificio Escuela, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1919, inclusive;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecha al Ayuntamiento de referencia por no haber sido posible formalizar su pago dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la repetida anualidad de 1916, que asciende á 2.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Carriches (Toledo) la anualidad de 1916 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 2.000 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Badajoz por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al art. 33 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en primer concurso Fieles Contrates de Pesas y Medidas: á D. José Guardia Vial para la provincia de Badajoz; á D. Miguel Balcells Masó, para la de Cáceres; á D. Luis Babot Perelló, para la de Navarra; á D. Enrique Claret Fábrega, para la de Almería; á D. Luis García Senante, para la de Logroño; á D. Vicente Vila Moreno; para la de Lugo, y al Aspirante de la Demarcación de Manresa (Barcelona), D. Luis Cot Font, para la provincia de Teruel.

Los nombrados, á excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciéndose entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la provincia en que ejerzan á la persona que esa Dirección general designe, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del citado Reglamento.

El nombrado para la provincia de Teruel, D. Luis Cot Font, deberá, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 34 del mencionado Reglamento, en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciba su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Calleja Ragel, nombrado Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, en virtud de permuta por Real orden de 16 de Julio próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en atención al actual período de vacaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista una instancia en que D. Tomás de Pinedo y Pérez solicita mejora de puesto en la lista de interinos de este Centro computándole los servicios prestados sin título profesional;

Teniendo en cuenta que el interesado no figura en dicha lista, sino en la formada por esa Sección, lista que, como aquélla, no se puede alterar por ser definitiva,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Pinedo y Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Fernández Álvarez, Maestro que fué de Naviego (Oviedo), en solicitud de que se le reintegre en dicho cargo sin interrupción alguna en sus haberes ni en servicios;

Resultando que este Maestro solicitó del Rectorado un mes de licencia, por enfermo, y que sin esperar á la resolución del expediente se posesionó el 8 de Mayo último en Sevilla de una plaza de empleado del Cuerpo de Correos, en cuyo cargo cesó en 27 del mismo mes;

Resultando que en 15 de Junio último resolvió el Rectorado el expediente de licencia en el sentido de darla por disfrutada;

Resultando que el interesado ha pedido el reingreso y se le ha nombrado con fecha 11 de Julio último para la misma Escuela de Naviego, en la que cesó el 8 de Mayo anterior, por ser incompatibles los cargos de Maestro de Naviego y empleado del Cuerpo de Correos, con destino en Sevilla;

Considerando que, según el art. 6.º del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y otras disposiciones, se conceptúa vacante una Escuela cuando hay incompatibilidad con otro cargo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su instancia en lo referente á la peticion de que se le reponga en la propiedad de la Escuela, sin interrupción alguna en haberes ni en servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Cascajares, de esa provincia, en solicitud de que se nombre interinamente Maestro de la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo á D. Enrique Magañas Jiménez, que venía desempeñando dicha plaza como sustituto del Maestro propietario;

Teniendo en cuenta que únicamente podrán ser provistas las Escuelas Nacionales en la forma que determina el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Asunción Villalba Catalina, Maestra de Cetina (Zaragoza), en solicitud de abono de haberes que dejó de percibir cuando estuvo sujeta á expediente gubernativo;

Resultando que durante el tiempo de referencia no se hallaba al frente de su Escuela;

Considerando que la Real orden de 21 de Marzo de 1917 dispone que cuando en la resolución ó pena que recaiga en el expediente no se hallen comprendidos la pérdida de sueldos retenidos, procede el ser abonados al Maestro siempre que esté al frente de la Escuela;

Considerando que D.ª Asunción Villalba no estuvo al frente de su destido durante el tiempo á que se refiere la reclamación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Feliciana Martínez Aldea en solicitud de que se la autorice para posesionarse en esa Sección administrativa del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Pedro de las Presas (Gerona);

Teniendo en cuenta que la enseñanza se encuentra en período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la referida Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D. Ramón Torné y Triguell, Maestro sustituto de Puiggrós (Lérida), en solicitud de rectificación de su título administrativo;

Teniendo en cuenta que el sueldo del Maestro sustituído, D. Buenaventura Torné, es el de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Ramón Torné, haciendo constar que el sueldo que le corresponde es el de 550 pesetas anuales en vez del de 500, remitiéndole adjunto el título administrativo de este Maestro, debidamente rectificado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la comunicación de esa Sección administrativa dando cuenta de no hallarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela graduada de Achuri, D. Cándido Jacinto Solá,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustita de la Escuela Nacional de Castuera, Auxiliaría (Badajoz), á D.ª Isabel Muñoz de la Roca, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Treviana (Logroño) á D.ª Francisca González Díaz, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Regente de la Escuela Nacional práctica aneja á la Normal de Maestros de Gerona.

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para la Dirección de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Dirección de graduadas de la misma po-

blación de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 2 de Agosto de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

En virtud de lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado que las vacantes de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén; la de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Pontevedra, y las de Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Guadalajara, Historia de la de Lugo, y la de Geografía de la de Teruel, se provean en el turno que corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES.

(*Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio último, ha acordado esta Dirección general:

1.º Que cese en el cargo de Profesora interina de Francés de las Escuelas Normales de Almería D.ª Dolores Brea Gorestiza.

2.º Declarar amortizada dicha plaza por haber sido declarado desierto, por orden de esta fecha, el concurso de traslado anunciado para proveerla, y la de Tarragona por haber pasado, en virtud de análogo concurso, á las de Murcia la titular que la desempeñaba, D.ª Visitación Ortega, y

3.º Que los Catedráticos numerarios de Francés de los Institutos generales y técnicos de Tarragona y Almería pasen á encargarse del desempeño de las que respectivamente quedan amortizadas en las poblaciones donde ellos sirvan, y á percibir en concepto de gratificación la cantidad anual de 750 pesetas, mitad de la dotación que tenían asignadas dichas plazas suprimidas, y que las 750 pesetas restantes de cada una de esas plazas queden en beneficio del Tesoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y GRANADA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Esta Dirección general ha acordado declarar desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Almería, por no haberse presentado más aspirantes que D.ª Dolores Brea Gorestiza, quien por no reunir la condición indispensable de ser Profesora en propiedad de dicha enseñanza y sí solamente la de interina en esa Escuela no puede ser admitida á dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918. —*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, usando de las facultades conferidas por la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Junio último, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta,* la plaza de Profesora numeraria de Geografía vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, por fallecimiento de la titular que la desempeñaba, D.ª Casilda Mexía.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Letras ó que tengan asignada la asignatura que se trata de proveer y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos, dentro del expresado plazo de veinte días.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 9.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Fernández de Ullivarri y Pérez Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Valladolid dando cuenta de que los Maestros de Valdenebro de los Valles D. Fructuoso López Alonso y D.ª Petra Ortiz Pérez fueron declarados incompatibles con las Autoridades y vecindario por Real orden de 8 de Julio de 1917;

Teniendo en cuenta que sólo solicitaron en el último concurso de traslado las Escuelas de Pesquera de Duero, que no obtuvieron por haber otros peticionarios con mejor derecho, por lo que están comprendidos en las prescripciones del artículo 131 del Estatuto general del Magisterio y que en dicho concurso han quedado vacantes por resultas las Escuelas de Herrín de Campos, población del mismo grupo de los establecidos por el art. 94 de dicho Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar fuera de concurso, en virtud del art. 131, á D. Fructuoso López Alonso y D.ª Petra Ortiz Pérez, Maestros de las Escuelas de Herrín de Campos, sustituyendo estas plazas por las de Valdenebro de los Valles en la relación de Escuelas que han de proveerse por oposición en la provincia de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Esteban Andreu y Mainar y D.ª Matilde Gómez Maorad, Oficiales de Sección y Contabilidad, respectivamente, de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que ambos permutantes figuran en la misma categoría del Escalafón de las Secciones y el informe favorable del Jefe de la Sección,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 8.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela Nacional graduada de Almeida (Zamora).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 8.)

Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de Segovia;

Resultando que el Tribunal ha aprobado 14 opositoras;

Resultando que sólo eran 12 las plazas vacantes;

Resultando que el Tribunal no ha formado con las aspirantes relación especificando cuáles desean interinidades, sin distinción de plazas, y cuáles desean servir en la capital;

Considerando que el art. 27 del Estatuto general dispone de un modo preciso que se consideren como no aprobadas las opositoras que no sean propuestas para plaza;

Considerando que con arreglo al art. 31 del Estatuto no podrán en ningún caso hacerse ampliaciones de plazas,

Esta Dirección general ha acordado declarar como no aprobadas las dos últimas opositoras que aparecen en la propuesta y autorizar al Jefe de la Sección para que forme la relación de aspirantes, especificando cuáles desean interinidades, sin distinción de plazas, y cuáles desean servir sólo en la capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

(Gaceta del 8.)

Vistos los antecedentes remitidos por las Secciones de primera enseñanza en virtud de la orden de 4 de Mayo último, dictada en virtud de la denuncia de D. Francisco Fernández Reyes y otros Maestros;

Teniendo en cuenta que las Escuelas comprendidas en dichas denuncias no corresponden al concurso de interinos, excepto las de Maestros de Ilarduya y Santa Eulalia (Álava), que debiendo haberse incluído en aquél lo fueron en el de traslado, por una confusión de aquella Sección administrativa, y que la Sección de Segovia comunica espontáneamente que deben otorgarse á interinos las de Maestros de Becerril, mixta; Linares del Arroyo, mixta, y Rebollo, mixta, y las de Maestras de Olmo (Barbolla), mixta, y Maderuelo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Desestimar las denuncias que se refieren á otras Escuelas que las mencionadas.

2.º Que en compensación de las Escuelas de Ilarduya y Santa Eulalia se anuncien al actual concurso de ingreso de interinos dos Escuelas de poblaciones de más de 500 habitantes y menos de 1.000, y

3.º Que se anuncien asimismo las de la provincia de Segovia, de que se ha hecho referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

Vista la comunicación del Jefe de la Sección de León dando cuenta de que la Escuela de Villarinde, adjudicada en concurso de traslado á D.ª Felipa Yáñez Vega, está provista por concurso de interinos, al que correspondía;

Teniendo en cuenta que no puede otorgarse otra á la interesada por estar adjudicadas cuantas solicitaba,

Esta Dirección general ha acordado que quede sin plaza en el indicado concurso, debiendo comunicárselo la Sección de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y OVIEDO.

(Gaceta del 8.)

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 60 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado conceder los ascensos siguientes con la antigüedad, á los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Julio.—A 3.500 pesetas.

D. Francisco Morote Jarza, núm. 60, en la vacante de Madrid, por jubilación de D. Andrés Díaz.

A 3.000 pesetas.

D. Diego Molleja Rueda, núm. 128, en la resulta del anterior.

A 2.500 pesetas.

D. Domingo Martín Berdín Alvarez, núm. 385, en la resulta del anterior.

A 2.000 pesetas.

D. Emilio Palencia Martínez, núm. 825, en la resulta del anterior.

La vacante de Pontevedra por defunción de D. Jesús Porta, se reserva para oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D. Melquiades M. Fernando Adrada Chaves, núm. 1.107, en la resulta del Sr. Palencia.

A 1.500 pesetas.

D. Salustiano Hornillos León, núm. 1.476, en la resulta del

anterior, y D. Manuel Cervera Feria, núm. 1.477, en la vacante de Gran Canaria, por defunción de D. Manuel Estupinán.

A 1.375 pesetas.

D. Damián Ricart Lafont, núm. 2.454, en la resulta del señor Hornillos, y D. Asensio Sales Navarro, núm. 2.455, en la del Sr. Carrera.

A 1.100 pesetas.

Se anula el ascenso concedido por orden de 5 de Julio á don Fermín Rodríguez, porque según comunica la Sección de Oviedo tiene derechos limitados, por lo que está mal colocado en el Escalafón, y se asciende en su lugar á D. Zacarías Rodríguez Villamor, con 1-4-»—31-3-13.

D. Ramón de Mingo Gomollén, con 1-7-»—23-4-11, en la vacante de Orense (Carballeda de Valdeorras).

D. Francisco Molina Flores, núm. 5.648, en la resulta del Sr. Ricart.

D. José María Romero Fernández, con 1-7-»—22-3-23, en la resulta del Sr. Sales.

D. Amador Blanco Martín, con 1-7-»—22-»-27, en la vacante de Lugo, por pase á Normales de D. Manuel Macera.

D. Francisco Almazán Antón, núm. 5.649, en la de Oviedo, por defunción de D. Plácido Blanco.

D. Basilio Antonio Luengo, núm. 5.650, en la de Palencia, por ascenso de D. José Casanovas.

D. Gregorio Rubio Rubio, núm. 5.651, en la de Segovia, por pase á Normales de D. Andrés López, y D. Eugenio Menéndez Fernández, núm. 5.652, en la de Zamora, por clasificación de D. José Escudero.

2 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. José de los Bucis Negrete, núm. 2.456, en la vacante de Gerona, por pase á Normales de D. Miguel Santaló.

A 1.100 pesetas.

D. Celestino Miguel García, con 1-7-»—21-7-11, en la resulta del anterior.

3 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Emilio Díaz Ferradas, núm. 5.653, en la vacante de Burgos, por pase á Normales de D. Narciso Alegrín.

4 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. José Nadal Galea, núm. 2.457, en la vacante de Santander, por defunción de D. Celestino Miguel Alvarez.

A 1.100 pesetas.

D. José Morán Herrero, con 1-7-»—21-4-3, en la resulta del anterior, y D. Lucas de la Blanca Jiménez, núm. 5.634, en la vacante de Almería, por defunción de D. José Martín.

9 de Julio.—A 1.500 pesetas.

D. Agustín Santos Rebollo, núm. 1.478, en la vacante de Jaén, por clasificación de D. Manuel P. Criado.

A 1.375 pesetas.

D. José Orts Ferrándiz, núm. 2.458, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Tomás Delgado Benito, núm. 5.655, en la resulta del anterior, y D. Raimundo F. Bielsa Jordán, núm. 5.656, en la vacante de Madrid, por defunción de D. Juan Francisco Losada.

10 de Julio.—A 1.500 pesetas.

D. Demetrio Plaza Núñez, núm. 1.479, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Gabriel Vallalvilla.

A 1.375 pesetas.

D. Emilio Marhuenda Picó, núm. 1.459, en la resulta del anterior, y

D. Felipe Justo Mosquera, núm. 2.460, en la vacante de Lérida, por defunción de D. Eliseo Sales.

A 1.100 pesetas.

D. Vicente Tejedor Lluva, núm. 5.657, en la resulta del señor Marhuenda, y

D. Armengol Domingo Castells, núm. 5.658, en la del señor Mosquera.

11 de Julio.—A 1.650 pesetas.

D. Rafael Delgado Sanz, núm. 1.108, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia, y

D. Antonio Magariño Pastoriza, núm. 1.109, en la vacante de Vizcaya, por jubilación de D. José Manuel Zubeldia.

A 1.500 pesetas.

D. José Martínez Llorente, núm. 1.480, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Juan Talemer Serna, núm. 2.461, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Miguel Cunillera Maizá, núm. 5.659, en la resulta del anterior.

16 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. Rafael Catalá Calatayud, núm. 2.462, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Luis Garzón.

A 1.100 pesetas.

D. Isidoro Abad y Abad, núm. 5.660, en la resulta del señor Catalá, y

D. Aniceto L. Antoni Vico, núm. 5.661, en la vacante de Zamora, por jubilación de D. Nicolás Romero.

18 de Julio.—A 2.000 pesetas.

D. Leonardo Mugarro y Fenollera, núm. 826, en la vacante de Barcelona, por jubilación de D. Miguel Romeu.

A 1.650 pesetas.

D. Eduardo Elías Rufo, núm. 1.110, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Manuel Barrachina Vivas, núm. 1.481, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Manuel C. de Pernuy Soutillo, núm. 2.463, en la resulta del anterior, y

D. Baldomero Hernández Hernández, núm. 2.465, en la vacante de Jaén, por jubilación de D. Luis Villacañas.

A 1.100 pesetas.

D. Argimiro Martín Sánchez, núm. 5.663, en la resulta del Sr. Pernuy.

D. Calixto Quintana Fuidio, núm. 5.662, en la del Sr. Hernández.

D. Juan Manuel Tejerina, núm. 5.664, en la de Orense (Puente de Deva), y

D. José Antón Herrero, núm. 5.665, en la de Tarragona, por clasificación del Maestro de Viñols.

20 de Julio.—A 2.500 pesetas.

D. Antonio Salans González, núm. 386, en la vacante de Jaén, por renuncia de D. Laureano Sigler.

A 2.000 pesetas.

D. Francisco Estartús Prat, núm. 827, en la resulta del anterior.

A 1.650 pesetas.

D. Rafael Varas González, núm. 1.111, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Jerónimo Llarden Porta, núm. 1.482, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Salomé Benito Morata, núm. 2.466, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Benigno Gómez Humanes, núm. 5.666, en la resulta del anterior.

23 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Pedro García González, núm. 5.667, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Manuel Pérez.

24 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D. Alejo García Hernández, núm. 2.467, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Luis Garzón.

A 1.100 pesetas.

D. Serafín González Pérez, núm. 5.668, en la resulta del anterior.

31 de Julio.

La plaza de 2.000 pesetas de Ciudad Real, por jubilación de D. Rafael Acedo, se otorga á la oposición restringida.

MAESTRAS

1.º de Julio.—A 1.500 pesetas.

D.ª Nicanora García Asensio, núm. 1.527, en la vacante de Barcelona, por excedencia de D.ª Rafaela Caballer.

A 1.375 pesetas.

D.ª Concepción Melis Gregori, núm. 2.558, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Manuela Paedecasas Hernández, Maestra ingresada por oposición restringida en 1914, en la resulta de la anterior.

D.ª Dolores Ortiz Rebollo, con iguales condiciones que la anterior, en la vacante de Granada, por jubilación de D.ª Clementina Ruiz.

D.ª Rafaela Díaz Díaz, con 1-7-›—22-8-24, en la de León, por jubilación de D.ª Elena Valuerca.

D.ª Esperanza Couzeiro Rodríguez, con 1-7-›—29-›-1, en la de León, por jubilación de D.ª Paula Díaz.

D.ª Carmen Rané Zafra, con 1-7-›—23-6-›, en la de Orense (Partoria).

D.ª Valentina Romero Simón, con 1-7-›—23-›-26, en la de Logroño, por jubilación de D.ª Joaquina Suso.

D.ª María Morales Alcaraz, con 1-7-›—21-10-7, en la de Orense, por jubilación de D.ª Carolina Otero.

D.ª Concepción Paulo Nadal, con 1-7-›—22-10-27, en la de de Santander, por ascenso de D.ª Petra Ossó.

D.ª Andrea Pérez Jurado, núm. 5.706, en la de Santander, por jubilación de D.ª Antonia Criado.

4 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Bosilli Oller, con 1-7-›—21-3-6, en la de Segovia, por jubilación de D.ª María Benito, y D.ª Eustaquia Martín Hernández, núm. 5.707, en la de Lugo, por jubilación de D.ª Elvira González.

9 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Mariana Calás Hernández, núm. 5.708, en la vacante de La Coruña, por defunción de D.ª Angela López.

10 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Concepción Herrero Bueso, núm. 5.109, en la vacante de Zaragoza, por jubilación de D.ª María Auxumpié.

13 de Julio.—A 2.500 pesetas.

D.ª Emilia Valle Poses, núm. 421, en la vacante de Madrid, por jubilación de D.ª Mercedes Trés.

A 2.000 pesetas.

D.ª Bernardina Cabezón Berceo, núm. 837, en la resulta de la anterior, y

D.ª Concepción Marín y Navarro, núm. 838 (en comisión con 1.375), en la vacante de Castellón, por jubilación de doña Jacinta García.

A 1.650 pesetas.

D.ª Clotilde Herrera Falcato, núm. 1.174, en la resulta de la Sra. Cabezón, y

D.ª Paula Sáez Gandía, núm. 1.175, en la vacante de Baleares, por jubilación de D.ª Francisca Desclaux.

A 1.500 pesetas.

D.ª Susana Benedicto Villa, núm. 1.528, en la resulta de la Sra. Herrera, y

D.ª Florentina Rebolleda Renero, núm. 1.529, en la de la Sra. Sáez.

A 1.375 pesetas.

D.ª María D. Mateos Canilla, núm. 2.560, en la resulta de la Sra. Benedicto.

D.ª Antonia Balaguer García, núm. 2.861, en la de la señora Rebolleda, y

D.ª María Pilar Allonza, núm. 2.562, en la de la Sra. Marín Navarro.

A 1.100 pesetas.

D.ª María E. Alonso García, núm. 5.710, en la resulta de la Sra. Mateos.

D.ª Carmen Rodríguez Campo, núm. 5.711, en la de la señora Balaguero.

D.ª María Carmen Álvarez Martínez, núm. 5.712, en la de la Sra. Allonza.

D.ª Enriqueta Sáenz Rodríguez, núm. 5.713, en la vacante de Castellón, por ascenso anterior de D.ª Manuela Velao.

D.ª Esperanza Muriel Barbero, núm. 5.714, en la de Logroño, por defunción de D.ª Benita Serena, y

D.ª Juana Pardos Traid, núm. 5.715, en la vacante de Orense (Cortegada).

14 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Juana Prieto Rodríguez, núm. 5.716, en la vacante de Orense, por jubilación de D.ª Francisca Adela Borrajo.

15 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D.ª Josefa Amiais Amorós, núm. 2.562, en la vacante de Valladolid, por clasificación de D.ª María C. Castera.

A 1.100 pesetas.

D.ª Fernanda Contreras Ayuso, núm. 5.717, en la resulta de la anterior.

16 de Julio.—A 1.375 pesetas.

D.ª Dolores Borja Mompó, núm. 2.563, en la vacante de Lérida, por clasificación de D.ª Antonia Jordán.

A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Albalet Navarrete, núm. 5.718, en la resulta de la anterior, y

D.ª Florencia Egido Lozano, núm. 5.719, en la vacante de Lérida, por clasificación de D.ª Lucía María Barbosa.

19 de Julio.—1.500 pesetas.

D.ª Josefa Fernández Cornejo, núm. 1.530, en la vacante de Alicante, por jubilación de D.ª Amparo Neira.

A 1.375 pesetas.

D.ª Nicolasa Tambo Sánchez, núm. 2.564, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Antonia Marco Catalán, núm. 5.720, en la resulta de la anterior.

25 de Julio.—A 1.500 pesetas.

D.ª María E. Fernández Sancho, núm. 1.531, en la vacante de Almería, por jubilación de D.ª Carmen Arolas.

A 1.375 pesetas.

D.ª Eugenia Martínez Iñiguez, núm. 2.565, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Benito Rodríguez, núm. 5.721, en la resulta de la anterior.

31 de Julio.

La vacante de 1.650 pesetas de Ciudad Real se otorga á la Maestra reingresada en Madrid, D.ª Eugenia Angulo Morales, y asciénden á 1.500 pesetas D.ª Clara Heras Auñón, núm. 1.532, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D.ª Josefa

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918

Maestros ingresados en la categoría de 1.000 pesetas después de 31 de Diciembre de 1916.
Totalizados sus servicios en 31 de Diciembre de 1917.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8- »	»- 4-11	»-»- »	»- »- »	D. Bartolomé García González	Trovo, segunda (Lugo)	Adjudicada.
»-8- »	»- 4-10	»-»- »	»- »- »	» José Guirao Terjero	Campos (La Coruña)	Idem.
»-8- »	»- 4- 8	»-»- »	»- »- »	» Rafael Rodríguez Romero	Castilblanco (Badajoz)	Carmona, Auxiliaría (Sevilla).
»-8- »	»- 4- 3	»-»- »	»- »- »	» Juan de la Cruz González	Villapún (Palencia)	Adjudicada.
»-8- »	»- 4- 2	»-»- »	»- »- »	» Longinos Rodríguez Robla	Allonca (Lugo)	Idem.
»-8- »	»- 4- »	»-»- »	3-11-22	» Manuel Pradels y Soler	Guereña (Alava)	Idem.
»-8- »	»- 4- »	»-»- »	3- 4- 7	» Luciano Palomo Casado	Cuevas de Juarros	Idem.
»-8- »	»- 4- »	»-»- »	»- »- »	» Nemesio Francisco García	San Martín de Humada (Burgos)	Idem.
»-8- »	»- 4- »	»-»- »	»- »- »	» Simón Ruiz Pozas	Pérez de los Caballeros	Idem.
»-8- »	»- 3-29	»-»- »	»- »- »	» Juan Aracil Aracil	Quintanilla Vivar (Burgos)	Idem.
»-8- »	»- 3-26	»-»- »	»- »- »	» Luis Garrido Albín	Salinillas de Bureba (Burgos)	Idem.
»-8- »	»- 3-21	»-»- »	»- »- »	» Luis Martín Díaz	Herrera (Sevilla)	Osuna, Auxiliaría (Sevilla).
»-8- »	»- 3-20	»-»- »	»- »- »	» Francisco Solé Ibáñez	Cueva Cardiel (Burgos)	Adjudicada.
»-8- »	»- 3-16	»-»- »	»- »- »	» Luis Aguila Montesinos	Tordomar (Burgos)	Idem.
»-8- »	»- 3-11	»-»- »	»- »- »	» Luis Cruz Pérez	Escopete (Guadalajara)	Puerto Real (Cádiz), Auxiliaría núm. 3.
»-8- »	»- 3- 8	»-»- »	»- »- »	» Francisco Tejada Aranda	Alicún de Ortega	Adjudicada.
»-8- »	»- 3-»	»-»- »	7- 9- 3	» Juan Blas Oya Castillo	Torremocha del Campo	Idem.
»-8- »	»- 3-»	»-»- »	»- »- »	» Emilio Herrera Ramos	Alconchel (Badajoz)	Idem.
»-8- »	»- 2-22	»-»- »	»- »- »	» Rogelio Martínez Auñón	Mazarete (Guadalajara)	Idem.
»-8- »	»- 2-18	»-»- »	»- »- »	» Juan M. Bejarano Blanco	Cerdoso de la Sierra (Guadalajara)	Villanueva del Rey, Auxiliaría (Córdoba).
»-8- »	»- 2-»	»-»- »	»- »- »	» Francisco Martín Patón	Pandillo (Santander)	Adjudicada.
»-8- »	»- 1-24	»-»- »	»- »- »	» Mariano Pajares Infante	Cabañas de la Dornilla	Idem.
»-8- »	»- 1-17	»-»- »	»- »- »	» Marcelino Rubio Corihuela	Prieres (Oviedo)	Idem.
»-8- »	»- 1-13	»-»- »	»- »- »	» José Antonio González Menéndez	Oudes (Oviedo)	Ventosa en Candamo (Oviedo).
»-8- »	»- 1-13	»-»- »	»- »- »	» Felipe Chíes de la Hoz	Porciles Tineo (Oviedo)	Adjudicada.
»-8- »	»- 1- 9	3-1-23	»- »- »	» José Quintero Domínguez	Igueste de Candelaria	Idem.
»-8- »	»- 1-»	»-»- »	»- »- »	» Primitivo Ruiz Cortés	Fernés (Canarias)	Idem.
»-8- »	»- 1-»	»-»- »	»- »- »	» Isaac Ríos Luengo	Vallehermoso (Canarias)	Idem.
»-8- »	»- »-12	»-»- »	»- »- »	» Antonio Solé Lláhi	Torres del Obispo (Huesca)	Idem.
»-8- »	»- »-11	»-»- »	6- 4-19	» Julio Fonseca y Cabañas	Cinco Olivas (Zaragoza)	Idem.
»-8- »	»- »-11	»-»- »	5-11- 8	» Ginés López Ferreres	Bueña (Teruel)	Idem.
»-8- »	»- »-11	»-»- »	5-10-12	» Florentino García de la Morera	La Revilla (Soria)	Idem.
»-8- »	»- »-10	»-»- »	6- 8-20	» Generoso Hernando Borreguero	Coscurrita (Soria)	Idem.
»-8- »	»- »-10	»-»- »	»- »- »	» Buenaventura Badía	Paracuellos de Jiloca (Zaragoza)	Altos de Arango.
»-8- »	»- »- 7	»-»- »	»- »- »	» Isidro Mir Loucán	Calasanz (Huesca)	Adjudicada.
»-8- »	»- »- 3	»-»- »	7- 3-16	» Mauricio Puente Núñez	Nograles (Soria)	Idem.
»-8- »	»- »- 3	»-»- »	3- 1-25	» Dámaso Barranco Blázquez	Nafría la Llana (Soria)	Idem.
»-8- »	»- »- 2	»-»- »	»- »- »	» Antonio Sancibrián Menoyo	Cornudella de Baliera (Huesca)	Basabé Baldegovia, mixta.
»-8- »	»- »- 1	»-»- »	»- »- »	» Leoncio Serrano Santos	Ruedas de Enciso	Adjudicada.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	6-11- 5	» Amós López Novoa	Bocigas (Soria)	Idem.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	6- 7-22	» Mateo Ballesteros Olmedilla	Talvella (Soria)	Idem.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	6- 5- 1	» Arturo Figueras Cuñe	Trasmoz (Zaragoza)	Idem.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	5- 9-11	» Leoncio Calvo García	Garranzo (Logroño)	Idem.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	5- 7-23	» Luis González Sánchez	San Andrés de Cameros (Logroño)	Idem.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	5- »-12	» Francisco A. Roldán Marín	Cuevas de Ayllón (Soria)	Idem.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	4- 3- 5	» Pantaleón Martínez Iglesias	Peciña (Logroño)	Idem.
»-8- »	»- »- »	»-»- »	2- »-13	» José Villalva Peña	Cañizar del Olivar (Teruel)	Alajar, Auxiliaría desdoblada (Huelva).
»-8- »	»- »- »	»-»- »	1- 5- 8	» José María Pérez González	Budián (Lugo)	Adjudicada.
»-7-29	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Marcos Matas Cosgaga	Estollo	Idem.
»-7-28	»- »- »	»-»- »	3- 3-11	» Francisco García Arjona	Codos (Zaragoza)	Idem.
»-7-28	»- »- »	»-»- »	3- 2- 7	» Ricardo Montolín	Aguilar de Montuenga	Idem.
»-7-26	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Feliciano Sánchez Marín	Alburquerque (Badajoz)	Idem.
»-7-24	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Fructuoso Guillén Ropiñón	Peralejo de Escuderos	Idem.
»-7-23	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Juan Peré Llort	Bañón (Teruel)	Idem.
»-7-22	»- »- »	»-»- »	5- 2- 9	» Francisco P. Medina Zegri	Vera de Moncayo (Zaragoza)	Idem.
»-7-22	»- »- »	»-»- »	2- 9-19	» José Recio Carrillo	Paracuellos de la Rivera	Idem.
»-7-21	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Nazario Arribas Martín	Tamajón (Soria)	Idem.
»-7-17	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Mariano Gómez Fernández	Tanciñe (Soria)	Idem.
»-7-16	»- »- »	»-»- »	4- 9-13	» Salvador Blázquez Guardiola	El Castellar (Teruel)	Idem.
»-7-16	»- »- »	»-»- »	3- 2-27	» Pedro Avila Moral	Arias (Teruel)	Idem.
»-7-15	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Juan Horrillo y Barea	Grazalema (Cádiz)	Mairena del Alcor, Sección graduada de Sevilla.
»-7-14	»- »- »	»-»- »	7- 8-29	» Antonio Carranza Herrera	Estepa de San Juan (Soria)	Adjudicada.
»-7-14	»- »- »	»-»- »	5- 6-29	» Juan Soria y Pérez	Camparañón (Soria)	Idem.
»-7-14	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Fausto Pardos Ballestín	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	Idem.
»-7-10	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Pedro Alijarde Ballesteros	Calvera (Huesca)	Idem.
»-7- 9	»-10-16	1-5-25	»- »- »	» Tomás Martín Moreno	La Zarza (Avila)	Idem.
»-7- 1	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Felipe Levantine y Leonard	Espés (Huesca)	Idem.
»-7- »	»- »- »	»-»- »	»- »- »	» Vicente Pérez Moreno	Villanueva de la Serena (Badajoz)	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-7- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	D. Lope Losoya Díez	Villoslada (Segovia)	Adjudicada.
»-6-23	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Froilán Herrero Castillo	Colsa (Santander)	Idem.
»-6- 5	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Federico Nesi Muñoz	Siresa (Huesca)	Idem.
»-6- »	» -7-26	»-»- »	»- » - »	» Manuel Cárdenas Mengual	Siñago (La Coruña)	Idem.
»-6- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Isidro Franco Sánchez	Monasterio (Guadalajara)	Idem.
»-5- 7	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Carlos Grandi Pascual	Castejón de Sos (Huesca)	Idem.
»-5- 3	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Joaquín Heras Terceño	Cosgaya (Santander)	Idem.
»-4-15	» -»- »	»-»- »	3- 8- 2	» Santos Conde Oliate	Liguerri de Cinca (Huesca)	Idem.
»-4-15	» -»- »	»-»- »	»- 8-11	» Pedro Grau Espinosa	Mala de los Olmos (Teruel)	Idem.
»-4-15	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Virgilio Albert Juan	Torre de Esera (Huesca)	Idem.
»-4-14	» -»- »	»-»- »	2- 8- 5	» Demetrio Alcalde López	Ambrona (Soria)	Idem.
»-4-14	» -»- »	»-»- »	1- 3- 5	» Joaquín Diego Arizmendi	Escatín (Huesca)	Idem.
»-4-12	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Justo Comuni Cólera	Arto (Huesca)	Idem.
»-4-11	» -»- »	»-»- »	2- 1-11	» José Cheliz Bernal	El Mon (Huesca)	Idem.
»-4-11	» -»- »	»-»- »	1- 3-20	» Cándido Puyal Blesna	Arnés (Huesca)	Idem.
»-4-11	» -»- »	»-»- »	»- 9-13	» Gonzalo Aguarón Gonzalo	Ubiergo (Huesca)	Idem.
»-4-11	» -»- »	»-»- »	»- 8- 7	» Máximo Cajal Sarasa	Ejep (Huesca)	Idem.
»-4-11	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Gregorio Barrio del Cacho	Cano (Huesca)	Idem.
»-4-10	» -»- »	»-»- »	»- 6-20	» Perfecto Cardesa Cardesa	Cripol (Huesca)	Idem,
»-4-10	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Gabriel Valentín Casamayor	Liguerre de Ara (Huesca)	Idem.
»-4-10	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Florentino Rubio Ruiz	Pechull (Huesca)	Idem.
»-4-10	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Ponciano Baldilión Palacio	Señes (Huesca)	Idem.
»-4- 9	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Rafael Redolar Villanueva	Gruyos (Teruel)	Idem.
»-4- 8	» -»- »	»-»- »	1- 1-16	» José Albueme Mariño	Campiellos Sobrescobio (Oviedo)	Idem.
»-4- 8	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Arcadio Arregui Noval	Santa de Traspeña (Oviedo)	Idem.
»-4- 8	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Vidal Lucas Cuadrado	Nogueirón Pilón (Oviedo)	Idem.
»-4- 8	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Pedro Mijares Sobrino	Fresnedo Fondeavilla (Oviedo)	Idem.
»-4- 8	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Vicente Pelayo González	Villanueva Boal (Oviedo)	Idem.
»-4- 8	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Alfonso del Blanco Argüello	Viestiello (Oviedo)	Idem.
»-4- 7	» -»- »	»-»- »	»- 7- 8	» Cipriano Valderrama	Valdepolo (León)	Idem.
»-4- 7	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Marcos González Herrero	Palaciosmil (León)	Valporquero de Torío-Vegacervera (León).
»-4- 7	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Baudilio Arce y Arce	Abano (León)	Cantorredondo-Mieres (Oviedo).
»-4- 5	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» José Manuel Pordomingo Pordomingo	Villamor de Laguna (León)	Adjudicada.
»-4- 4	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Jesús Pelaéz Alea	Pío Osofa de Lafón (León)	Cividiello-Parres (Oviedo), mixta.
»-4- 1	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Manuel Riesco Delgado	La Mancuga (León)	Adjudicada.
»-4- »	4-2- 1	8-9-21	»- » - »	» Juan Antonio González Díaz	Gallegos de Altamiros (Avila)	Idem.
»-4- »	» -»- »	»-»- »	3- 1-16	» Benedicto Martínez Barreda	Cosera de Río Luna (León)	Idem.
»-»- »	» -»- »	»-»- »	2- 4-25	» Manuel González y García	Charro del Pino (Canarias)	Idem.
»-4- 8	» -»- »	»-»- »	1- 6-21	» Emeterio Baños Sandobal	Lebredo-El Franco (Oviedo)	Idem.
»-»- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Victorio Enciso Pertegás	Repas de San Esteban (Soria)	Idem.
»-»- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Máximo Cruz y Rebosa	Rabanal de abajo (León)	Idem.
»-»- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Faustino Monferrer Benagues	Paules (Huesca)	Idem.
»-»- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Vitaliano Santamaría Herrero	La Virgen del Camino (León)	Idem.
»-»- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Nicolás López Madrid	Fasnia (Canarias)	Idem.
»-3-22	» -»- »	»-»- »	»- »- »	» Félix Peribáñez López	La Cuesta (Soria)	Idem.
»-3-11	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Juan Hernández Pérez	Santisens (Huesca)	Idem.
»-3- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Lorenzo Hernández Navarro	Arucas-Barrios Cardones (Gran Canaria)	Idem.
»-2-27	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Teodoro Benito Botella	Alpeñes (Teruel)	Idem.
»-2-21	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» José Martí Martí	San Felipe Neri (Alicante)	Idem.
»-2-18	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Emilio Ceballos Esgrembrí	El Vallecillo (Teruel)	Idem.
»-2- 7	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Ricardo Magariño del Pino	El Alamo (Sevilla)	Idem.
»-2- 7	» -»- »	»-»- »	»-10-23	» José Rull García	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	Casariche, Auxiliaría (Sevilla).
»-2- 7	» -»- »	»-»- »	»- 2-22	» Eduardo Martínez Giménez	Jerez de la Frontera, primera graduada (Cádiz)	Adjudicada.
»-2- 7	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Fernando Vallejo Camozo	Viso del Alcor (Sevilla)	Idem.
»-2- 6	» -»- »	»-»- »	1- 3-17	» José Guillén García	Estepa (Sevilla)	Idem.
»-2- 6	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» José Gracia y Sigler	Benacazón (Sevilla)	Lebrija, Auxiliaría (Sevilla).
»-2- 6	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Salvador Guillén García	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Puerto Real (Cádiz), Auxiliaría de la Escuela núm. 1.
»-2- 5	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Manuel Marchante Romero	Alcalá de los Gazules (Cádiz)	Adjudicada.
»-2- 4	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Antonio Gallardo y Cano	Lucena (Córdoba)	Idem.
»-2- 2	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Rafael González Delgado	Aracena (Huelva)	Idem.
»-2- 2	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» José Luis Acevedo Viegas	Lora del Río (Sevilla)	Osuma (Sevilla), Auxiliaría.
»-2- »	18-7-20	»-»- »	»- » - »	» Tomás Cruz García	Alcolea de Tajo (Toledo)	Adjudicada.
»-2- »	» -»- »	»-»- »	1- 6-18	» Fernando Bartivas Caballero	Silillos (Córdoba)	Luque, Auxiliaría de la Escuela núm. 1 (Córdoba).
»-2- »	» -»- »	»-»- »	1- 1-23	» Rafael Blasco y Garzón	El Pedroso (Sevilla)	Adjudicada.
»-2- »	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Manuel Llorente Guerrero	Paradas (Sevilla)	Idem.
»-1-25	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Isaac Fernández Muniz	Castrillo de Cabrera (León)	Idem.
»-1-17	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Juan Pablo Muñoz y Rivera	Ceuta (Cádiz)	Idem.
»-1- 8	» -»- »	»-»- »	1- 4-22	» José María Rosende Purriño	Santa Marina de Taboada (Coruña)	Cambeda Vimianzos, carácter voluntario, con 625 pesetas (La Coruña).
»-1- 8	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» Francisco Gómez Martín	Bernil (Pontevedra)	Adjudicada.
»-1- 8	» -»- »	»-»- »	»- » - »	» José Ramos Calvo	Corredeira (Pontevedra)	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-1- 7	»-»- »	» - » - »	5- 3-21	D. Teófilo Hernández Silva	Barreiras (Pontevedra)	Adjudicada.
»-1- 7	»-»- »	» - » - »	2- 4-15	» Eladio Diéguez Requejo	Castro (Orense)	Idem.
»-1- 7	»-»- »	» - » - »	1- » -26	» Leopoldo Saavedra Nalda	Peitieiros (Pontevedra)	Idem.
»-1- 7	»-»- »	» - » - »	»-10- »	» Ulpiano Fernández Rubio	Fornelos (Pontevedra)	Barjas (León).
»-1- 7	»-»- »	» - » - »	»- 9-23	» Florencio Araujo Suárez	Cerdedos (Pontevedra)	Villamarzo (El Franco) (Oviedo).
»-1- 7	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Antonio Conde Asperot	San Andrés de César (Pontevedra)	Adjudicada.
»-1- 6	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Jesús Alonso Ríos	Carballedo (Lugo)	Idem.
»-1- 6	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Ramiro Rodríguez	Escuadra (Pontevedra)	Idem.
»-1- 5	»-»- »	» - » - »	1- 4-13	» Angel Domínguez Hernández	Pino en Puebla de Brollón (Lugo)	Idem.
»-1- 5	»-»- »	» - » - »	1- » -28	» Jesús María Santos Rodríguez	Longoseiro (Orense)	Idem.
»-1- 5	»-»- »	» - » - »	»-11-29	» Laurentino Castro Peña	Rebón (Pontevedra)	Idem.
»-1- 4	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Eliseo Fernández Gómez	Graña (Pontevedra)	Idem.
»-1- 3	»-»- »	» - » - »	1- 5-21	» Eulogio Fernández Ferreiro	Miranda (Lugo)	Idem.
»-1- 3	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Manuel Rivero Rivero	Lucenza (Orense)	Idem.
»-»-27	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Cándido Vázquez Pérez	San Payo (Orense)	Tresviso, mixta (Santander).
»-»-25	»-»- »	» - » - »	»-10-16	» Rosendo de la Peña Risco	Oliva del Jerez (Badajoz)	Adjudicada.
»-»-25	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» José Pérez Clín	Aroche (Huelva)	Idem.
»-»-24	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Rufino Oporto León	Puerto de Santa María (Cádiz)	Idem.
»-»-23	»-»- »	» - » - »	1- 5- 6	» Fernando Faus Gracia	Cayarga (Oviedo)	Idem.
»-»-23	»-»- »	» - » - »	»- 5- 8	» Alfonso Tomás García	Orellana la Vieja (Badajoz)	Idem.
»-»-23	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Manuel Muñoz Pérez	Espejo (Córdoba)	Idem.
»-»-23	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Andrés Funes Castaño	Azuaga (Badajoz)	Idem.
»-»-23	»-»- »	» - » - »	»- » - »	» Manuel Alvaro Bonet	Jimena de la Frontera (Cádiz)	Idem.
13 de Enero de 1918				» Agustín Sánchez Astudillo	Rozagas (Oviedo)	Idem.
15 ídem				» Bernardino Prieto Martínez	San Félix de las Lavanderas (León)	Idem.
18 ídem				» Manuel Alfaro Arco	Jubers (Logroño)	Idem.
19 ídem				» Félix Inés García	San Félix (Oviedo)	Idem.
22 ídem				» Pedro Viñaras Urquiaga	Magaña (Soria)	Idem.
23 ídem				» Dionisio Casado y Portillo	Tejeira (León)	Idem.
24 ídem				» Vicente Casares Costa	Nerín (Huesca)	Idem.
24 ídem				» Miguel Laguna Torrosal	Paternoy (Huesca)	Idem.
25 ídem				» Marino Zaforas Román	Mazaterón (Soria)	Idem.
28 ídem				» José María Martín Guallart	Luco de Bordón (Teruel)	Idem.
29 ídem				» Faustino Modrego y Lidón	Iruecha (Soria)	Idem.
10 de Febrero de 1918				» Luis Villandarias Arrabal	Abanilla (Murcia)	Idem.
»-8- »	4-1- »	33-10-26	C. A.	» Eusebio Calzada Fuente	Baños de Ebro (Alava)	Idem.
»-8- »	4-1- »	30- 8-16	C. A.	» Antero García de Andoín	Berantevilla (Alava)	Idem.
»-8- »	3-1-16	» - » - »	C. A.	» Vicente García Cuesta	Carria de Teverga (Oviedo)	Idem.
»-8- »	2-4- »	35-10- 3	C. A.	» Maximino Alonso López	Bebolledo de la Torre (Burgos)	Idem.
» 8- »	2-4- »	25- 8-16	C. A.	» Antonio Repullo Molina	Granja y Hoz (Córdoba)	Idem.
»-8- »	2-4- »	23- 5-23	C. A.	» Juan García Navarro	Contados (Almería)	Idem.
»-8- »	2-4- »	21- 1- »	C. A.	» Manuel Gómez Guerra	Lomba (León)	Idem.
»-8- »	2-4- »	20- 4-16	C. A.	» Ceferino Riesgo	Riera Viñas (Oviedo)	Tuña-Tineo (Oviedo).
»-8- »	»-4- »	20- 2-29	C. A.	» Francisco Enrique Ortega	Marchal (Granada)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	19- 9- 5	C. A.	» Ambrosio García Fernández	Morteras-Orderías (Oviedo)	Ardesaldos-Salas (Oviedo).
»-8- »	2-4- »	12- 5-29	C. A.	» Francisco Sanz Boral	La Losilla (Soria)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	10- 9- 5	C. A.	» Roque Río Rubieu	Villahiviera (León)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10- 3- 8	C. A.	» José Iroba Quintana	Fontaciera (Oviedo)	Idem.
»-8- »	2-4- »	8- 7-29	C. A.	» Indalecio Gómez Alonso	Rieusena (Oviedo)	Idem.
»-8- »	2-4- »	5- » -16	C. A.	» Laureano Martín Navarro	Aloveros (Zamora)	Idem.
»-8- »	2-4- »	3- 8- »	C. A.	» Pedro Manrique Catalina	Fuentelaldea (Soria)	Idem.

Excluidos.

D. Ildefonso Feixa Castelló, que sirve la Escuela de Audicana (Álava), por estar separado de la enseñanza.
» Fermín Pando Fernández, que sirve la Escuela de Bedoya (Santander), por servir Escuela de Patronato.
» Petronilo Pernante Sánchez, que sirve la Escuela de Navalsaz (Logroño), por no acompañar hoja de servicios.

Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918.—MAESTRAS

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
22	D.ª Catalina Ferrez Mayordón	Barcelona	Dirección de la graduada «Amalio Jimeno». Regencia interina de la práctica, agregada á la Normal de Maestras de Castellón de la Plana.
121	» María Matilde Arnedo Muñoz	Valencia	Sección graduada del grupo A, núm. 5, establecida en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 27.
157	» Jesusa Fenández Jiménez	Idem	Sección graduada de nueva creación, de Madrid
266	» Desamparados Senís Almela	Gijón (Oviedo)	Algemesi, calle Escuelas (Valencia).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
288	D.ª Vicenta Simón Baixauli	Madrid	Catarroja (Valencia).
343	» Agueda Pereda Colilla	Victoria	Sección graduada de nueva creación, de Madrid.
353	» Lucía María Gómez y Gómez	Sestao	Burgos, Escuela del Teatro.
362	» Jacinta Silva del Pino	Bonrepós	Chiva (Valencia).
369	» María López Rincón	Madrid	Adjudicada la que solicita.
398	» Melchora Juana Bermejo Jiménez	Salamanca	Sección graduada de nueva creación, de Madrid.
2.500 pesetas, oposición restringida	» Casimira Zabal Latasa	Leganés	Adjudicadas las que solicita.
Idem, íd	» María Mercedes Gete Hera	El Escorial	Idem.
2.000 pesetas, cinco años	» Faustina González Pérez	Melilla	Melilla, barrio El Pueblo, Auxiliaría de párvulos.
421	» Emilia Valle y Pons	Játiba	Adjudicada la que solicita.
433	» Pilar Esquicia Suárez	Aranjuez	Idem.
453	» Isabel de Ucelay é Isasi	Galdácano	Deusto- La Rivera (Vizcaya).
455	» María Teresa González González	Algeciras	Palma del Río (Córdoba).
465	» Adelaida Andrés Mayordomo	Guadalajara	Adjudicada la que solicita.
482	» María Gil Milagro Escobedo Alemany	Alcira	Idem.
541	» Francisca Bernad Cabrera	Burriana	Idem.
606	» Josefa Zaragoza Alonso	Cehegín	Gandía (Valencia).
628	» Emilia González Sarria	Sariñena	Sariñena (Huesca).
699	» Cristina Francisca Nemesia	Cádiz	Málaga, Sección de la graduada aneja á la Normal.
714	» Joaquina Lagares Molina	Segovia	Adjudicadas las que solicita.
719	» Dolores Calvo Murillo	Toro	Yecla (Murcia), Sección graduada.
722	» Angela Pérez Noguera	Pinto	Adjudicadas las que solicita.
723	» Telesfora Julia Paraíso Samarra	Zuera	Idem.
725	» Juliana Soria Muñoz	Rocafort	Idem.
738	» Florencia Isturiz y Mina	Valencia	Idem.
755	» Ana Isabel Lorenzo	Murias y Cerdillo	Idem.
756	» Enriqueta Valls Tarragó	Toledo	Valdemoro (Madrid), párvulos.
766	» María Silvestre Viel	Sabedell	Adjudicada la que solicita.
784	» Petra Portero Paniagua	Peñaranda	Peñaranda de Bracamonte, párvulos (Salamanca).
786	» Magdalena Gracia Requena	Aneja á la Normal (Zaragoza).	Callosa de Segura (Alicante), Dirección de párvulos.
2.000 pesetas, oposición restringida	» Isabel Rodríguez Pascual	Bernardos	Navalcarnero, Sección graduada (Madrid).
Idem, íd	» María Basilisa Traba Turnes	Graña (El Ferrol)	El Ferrol-Centro (La Coruña).
Idem, íd	» María del Pilar Martín Sánchez	Concud	Adjudicada la que solicita.
Idem, íd	» Carmen Ruiz Pérez	Montalvo	Idem.
Idem, íd	» Pía Lodos Rodríguez	Cuenca	Idem.
Idem, íd	» Francisca Villoria García	Becedas	Idem.
Idem, íd	» María Pujol Esperón	Entienza	Villagarcía (Pontevedra).
822	» Carolina García Calvo	Quintanar de la Orden	Adjudicadas las que solicita.
847	» Amalia Martos Ruano	Chinchón	Idem.
914	» Teresa Tomás Bertoméu	Puzol (Valencia)	Algimia de Alfara (Valencia).
946	» Josefa Hernández Alex	Baza	Linares, Sección graduada (Jaén).
951	» Carmen Llanas Cuenca	Alozaina	Adjudicada la que solicita.
986	» María del Rosario Eusebio Delgado	Llereno	Idem.
993	» Trinidad Sarrión Perales	Escalat de la Ribera	Ribarroja (Valencia).
1.036	» Adelina Suárez Guisasola	Salamanca	Adjudicadas las que solicita.
1.062	» Ramona Muñoz Doncel	Iznájar	San Lorenzo de El Escorial, primera Elemental (Madrid).
1.066	» Dolores Quesada y Acosta	Santa Brígida (Canarias)	Puerto de la Luz, Las Palmas (Canarias).
1.072	» Leocadia de la Casa Cecilio	Illar	Almería, barrio de los Molinos de Viento.
1.081	» María de la Paz Ortega Añas	Conil	Cádiz, Sección de la Escuela práctica graduada.
1.090	» Luisa A. Calvo y Lucía	Melilla	Adjudicadas las que solicita.
1.093	» Manuela Mamblona Menéndez	Idem	Alora (Málaga), Auxiliaría desdoblada.
1.094	» Encarnación de Mier Alvarez	Idem	Ronda, Escuela núm. 2 (Málaga).
1.113	» Getrudis Núñez Rodríguez	Guadalcanal	Adjudicadas las que solicita.
1.128	» Emilia Alvarez Marcos	Campillo	Idem.
1.131	» Julia Salazar Martínez	San Clemente (Cuenca)	Bellús (Valencia).
1.133	» María del Pilar Santos y Madrid	Talavera de la Reina	Adjudicadas las que solicita.
1.134	» Laureana Martínez Navarro	Alhama de Almería	Idem.
1.149	» Francisca Tarrida y Díaz	Roquetas de Mar	Darrical (Almería).
1.155	» María Teresa Dueñas Sánchez	Algeciras	Adjudicadas las que solicita.
1.161	» Manuela Domínguez Ibáñez	Renacazón	Idem.
1.180	» Rosario Narváez Roldán	Jódar (Jaén)	Idem.
1.197	» Benita María del Milagro Madruga García	Laredo (Santander)	Vitoria, párvulos, grupo Campillo.
1.199	» Carolina González Dernias	Canals	Santillana del Mar (Santander).
1.206	» Dominica Barguilla Esteban	Ciempozuelos	Adjudicada.
1.218	» Flora Riesco Martín	Zamora	Idem.
1.224	» Carmen Quirós Gallardo	Sanlúcar de Barrameda	Villa del Río (Córdoba).
1.239	» Alejandra Sanz Vara	Irene	Adjudicada.
1.244	» Inés Matilde Palomo Trigueras	Sanlúcar de Barrameda	Villafranca de los Barros (Badajoz), párvulos, pendiente de concursillo.

Izquierdo, y D.ª Francisca Santos Machado, núm. 1.533, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D.ª Isidora Rambal.

A 1.375 pesetas.

D.ª María Angustias Toledo Montes, núm. 2.566, en la resulta de la Sra. Heras.

D.ª Venancia Carde Iriarte, núm. 2.568, en la de la Sra. Santos, y

D.ª Trinidad Ríus Casas, núm. 2.569, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D.ª María Josefa Navarro.

A 1.100 pesetas.

D.ª Olegaria Ruiz Montoya, núm. 5.722, en la resulta de la Sra. Toledo.

D.ª María del Consuelo García Chicolá, con 1-7-›—19-4-11, en la de la Sra. Cano, y

D.ª María Purificación Pedrosa, núm. 5.723, en la de la señora Ríus.

La antigüedad á efectos económicos de los nombrados será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas respecto á ascensos del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Nicolás Prieto Cordero, núm. 6.942 del Escalafón, y D. Eugenio Martínez Domínguez, núm. 8.187, Maestros, respectivamente, de Viforcos y de Pradorrey (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Atanasio San José, núm. 4.131 del Escalafón, y D. Andrés Manuel Torrecilla, núm. 5.370, Maestros, respectivamente, de Vega de Boja y de Lorio (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Víctor Fraiz Villanueva, núm. 3.226 del Escalafón, y D. Manuel Escribano Sánchez, núm. 9.003, Maestros, respectivamente, de Puentecaldelas y de Villaza (Pontevedra).

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Pedro Molinero Pérez, núm. 10.791 del Escalafón, y D. Bernardo Villapando Gaitán, núm. 10.994, Maestros, respectivamente, de Vilorejo y de Carazo (Burgos).

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Concepción Jiménez Miralles, núm. 5.976,y D.ª Josefa Monterde Miralles, núm. 8.423, Maestras, respectivamente, de Culla y de Rosell (Castellón);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel Abella González, núm. 4.201, y D. Antolino Martínez Pérez, núm. 5.236, Maestros, respectivamente, de Lurneras y de Pereda (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Julio Nevares Alcalde, núm. 4.624, y D. Lucilo Andrés Calro, núm. 10.929, Maestros, respectivamente, de Villasarracino y Fuenteandino (Palencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Jacinto Riaguas Moreno, núm. 9.477, y D. Celestino Melguiro Delgado, núm. 10.670, Maestros, respectivamente, de Sacecorbo y Sotodoros (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Petra Aguirre Usábal, núm. 8.050, Maestra de Fonzaleche (Logroño), y D.ª Carmen García Rodríguez, núm. 9.782, Maestra de Bayas (Burgos);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO Y BURGOS.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMAS

de los concursos abiertos por la misma para la adjudicación de los premios que se indican.

CONCURSO ORDINARIO DE LA ACADEMIA

TEMA

«Los escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII. Sus doctrinas y su representación filosófica».

Condiciones especiales de este concurso (1).

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá 2.500 pesetas en metálico, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, podrá declarar accésit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, á máquina, y señaladas con un lema y el tema. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1920. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Concursos para la adjudicación del premio del Conde de Toreno.

BIENIO DE 1918 Á 1920

Duodécimo concurso ordinario.

TEMA

«El monometalismo y el bimetalismo en la vida económica internacional.»

(1) Véanse las reglas generales.

Noveno concurso extraordinario.

TEMA

«Transformación de la organización y funciones de los Bancos en los principales pueblos contemporáneos por efecto, en primer término, de la guerra actual.»

Condiciones especiales (1).

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada en cada uno de dichos concursos, obtendrá 4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, representativa del capital de 87.500 pesetas nominales con que el Círculo Liberal Conservador ha instituído la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa que lleva el nombre de «Premio del Conde de Toreno.»

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, á máquina, y señaladas con un lema y el tema respectivo, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1920, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará el resultado de estos concursos y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

Reglas generales.

1.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; las demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

2.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias ú obras que se presenten á concurso.

4.ª A los autores que no llenen las condiciones señaladas para el certamen á que concurran, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo.

5.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid 15 de Julio de 1918.—Por acuerdo de la Academia.—*El Académico Secretario perpetuo,* EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas á quien los pida de palabra ó por escrito.

(1) Véanse las reglas generales.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 16 de Agosto de 1918 — Núm. 66

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la protesta formulada por el Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de Zaragoza D. Teodoro Manuel Fernández Casas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo validez y conmutación de asignaturas á los señores que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas incoados por los Ayuntamientos que en las mismas se detallan.*

Real orden declarando sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Antonina Calderón, Maestra de Miralbueno (Zaragoza).

Idem reconociendo á D.ª Carmen Martínez Vadell, Maestra de Neda (La Coruña), para los efectos del Escalafón, como posesionada de dicha Escuela en 1.º de Diciembre de 1917.

Idem desestimando la petición de D.ª Rafaela Jurado Moreno.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á D. Cirilo Romo Rubio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden prohibiendo que cuando en una Normal vaque una plaza de Profesor numerario se provea en otro de la misma Escuela, debiendo, por el contrario, darse cumplimiento al art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.*

Real orden disponiendo que D. Rufo Fernández Martín cese en el cargo de Profesor interino de Música de las Normales de Cuenca, y que se encargue interinamente de dicha enseñanza D.ª Evelia Villanueva.

Idem resolviendo el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Idem autorizando á D. Feliciano Catalán para tomar posesión en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor numerario de la de Valladolid.

Real orden desestimando la instancia de doña Venancia de la Barrera, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Tudela del Duero.

Idem manifestando la obligación en que está la Diputación provincial de Albacete de abonar la cantidad de 500 pesetas á que tiene derecho, en concepto de gratificación, D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de la referida capital.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades que figuran en la relación que se publica.*

Subsecretaría.

ESTADÍSTICA.—*Disponiendo se publiquen en este* BOLETÍN *los adjuntos estados para que los Jefes de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio consignen los datos que indica su encasillado.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Designando á los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que han de concurrir al curso breve organizado en Oviedo por Real orden de 1.º de Junio último.*

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para ejercer y cursar la carrera del Magisterio á los señores que se citan.

Resolviendo el expediente incoado con motivo de proveer una Escuela de niñas vacante en esta Corte, por derecho de consorte.

Disponiendo que dentro del plazo de un mes sean enviadas por conducto de los señores Inspectores Jefes provinciales las Memorias de los paseos y excursiones escolares realizadas por los Maestros durante el último curso.

Órdenes desestimando las peliciones formuladas por D.ª Francisca del Pozo y don Manuel Puchades.

Dando por concluso el expediente de incompatibilidad seguido á D.ª Dolores Cebrián, Maestra que fué de Villavieja (Castellón).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo el plazo de ocho días para que las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallan en expectación de destino puedan optar á la plaza de Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de Lugo.*

Disponiendo sea amortizada la plaza de Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca, y que del desempeño de dicha enseñanza se encargue el Profesor de Dibujo del Instituto.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Elena Ferrándiz Valero.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Imponiendo amonestación pública con apercibimiento al Jefe de la Sección administrativa de Salamanca y al Oficial primero de Secretaría de la misma.*

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de dos plazas de Maestros directores de Escuelas graduadas de Tomelloso (Ciudad Real).

Accediendo á la permuta entablada entre don Tomás Díaz Ufano y D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficiales de Contabilidad y de Secretaría, respectivamente, de las Secciones administrativas de Badajoz y Cáceres.

Concediendo á D. Fulgencio Prat Martínez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Huelva, quince días de prórroga para posesionarse del mencionado destino.

Trasladando á la Escuela de Arcos, Puenteareas, á D. Dalmiro Estévez y Estévez, Maestro de Donas, Gondomar.

Disponiendo se dé numeración á las Escuelas que se expresan.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

De conformidad con el dictamen emitido en 30 de Julio próximo pasado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la protesta formulada por el Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de esa Universidad, D. Teodoro Manuel Fernández Casas, contra la propuesta para la provisión del cargo de Profesor interino de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe de la expresada Universidad, y se ha servido nombrar para la mencionada plaza interina á D. Víctor Fairén y Gallán, quien percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Luis Almenara Sanz solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Luis Almenara Sanz solicita conmutación de asignaturas que tiene aprobadas en el Bachillerato: Nociones de Aritmética y Geometría, Física general, Química general, Lengua francesa (primero y segundo cursos) é Historia Natural, para los estudios de Perito mecánico que desea cursar en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza;

»Resultando que la Dirección de la Escuela, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el art. 77 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 31 de Octubre de 1916 autoriza esta conmutación,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Felipe Durá Rodríguez solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio para estudios en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Felipe Durá Rodríguez solicita le sean conmutadas para estudios en la Escuela Industrial de Valencia, varias asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en la carrera del Magisterio.

«La Dirección de la mencionada Escuela informa favorablemente la solicitud.

«Esta Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Felipe Durá Rodríguez, acordándose la validez, para estudios en la Escuela Industrial de Valencia, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primer curso) y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes en la carrera del Magisterio, siempre que por el interesado se aporte á su expediente en la referida Escuela de Valencia certificación oficial que acredite la aprobación de las asignaturas que manifiesta tener aprobadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Alfredo Gamboa García solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para estudios en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Alfredo Gamboa García solicita validez para la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza de las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geometría y Trigonometría, Francés (primer curso), Dibujo geométrico (primero y segundo cursos) y de figura, Física y Química general, Historia Natural, ó sea Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales;

»Resultando que el Director de la citada Escuela, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el art. 77 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 31 de Octubre de 1916 autoriza esta conmutación,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. José Vázquez Abad solicitando conmutación de asignaturas de la carrera del Magisterio para los estudios de la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Vázquez Abad solicita le sean conmutadas para estudios en la Escuela Industrial de Valencia las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en la carrera del Magisterio.

»La Dirección de la citada Escuela informa favorablemente la solicitud.

»Esta Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que puede concederse la conmutación solicitada por D. José Vázquez Abad, acordándose la validez para estudios de la Escuela Industrial de Valencia de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primer curso) y Dibujo geométrico (pri-

mer curso), por tener aprobadas las equivalentes de la carrera del Magisterio, siempre que por el interesado se aporte á su expediente en el referido Centro de enseñanza, certificación oficial que acredite la aprobación de las asignaturas que manifiesta tener aprobadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alegría (Álava) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Alegría (Álava) solicita que el Estado se haga cargo del sostenimiento de la Escuela de párvulos que ha creado con carácter voluntario, alegando el gran número de niños de ambos sexos comprendidos en la edad de tres á siete años que allí existe, y que se obliga á facilitar edificio en condiciones para su instalación y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme al Censo de población del Municipio de Alegría y lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública no es obligatoria la Escuela de párvulos solicitada,

»La Comisión opina que no es posible acceder á lo solicitado mientras existan pueblos en España que carezcan del número de Escuelas exigido por la citada ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Piedrahita de Castro (Zamora) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Piedrahita de Castro (Zamora) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando ser insuficiente para las necesidades de la enseñanza la de asistencia mixta con que hoy cuentá.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme á la certificación que figura en el expediente la población de derecho del Municipio de Piedrahita de Castro es de 460 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado mientras existan pueblos que carezcan del número de Escuelas exigido como obligatorio por la citada ley.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander) solicita que el Estado se haga cargo de la Escuela que viene sosteniendo con carácter voluntario el pueblo de Beranga, alegando su falta de recursos á causa de la supresión del impuesto de consumos;

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme al Censo oficial vigente la población de Beranga no excede de 331 almas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado mientras haya pueblos en España que carecen del número de Escuelas que la ley citada exige como indispensables.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por las solicitudes de modificación del arreglo escolar del Municipio de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos);

»Resultando que la Junta administrativa de La Aldea solicita que la Escuela de su distrito escolar existente hoy en Barruelo se traslade á La Aldea, fundándose en que este grupo de población es mucho más importante y dispone de un edificio en condiciones para la instalación de la Escuela y vivienda del Maestro y del mobiliario y material pedagógico necesarios;

»Resultando que la Junta administrativa de Villarias interesa que se separe á este pueblo del distrito escolar de Villanueva de la Lastra, en que figura, que la Escuela de Barruelo se traslade á Villarias, que Barruelo y Villanueva la Roá se agreguen al distrito escolar de Bisjueces, y La Aldea y Santa Cruz al distrito que se forme en Villarias, alegando que se facilitaría con esta reforma la concurrencia de las niñas á recibir enseñanza;

»Considerando lo expuesto por la Junta local y la Inspección de primera enseñanza en sus respectivos dictámenes;

»Considerando que el Negociado y la Sección del Ministerio

se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige,

»Esta Comisión especial opina que, de conformidad á lo informado por el Inspector, procede trasladar la Escuela de Barruelo á La Aldea, formando con los dos pueblos un distrito escolar, agregar el pueblo de Villanueva la Roá al distrito de Bisjueces y desestimar la petición de la Junta administrativa de Villarias, sin perjuicio de que pueda promover nuevo expediente para la creación de una Escuela en ese pueblo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Antonina Calderón, Maestra de Miralbueno (Zaragoza), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Antonina Calderón, Maestra de Miralbueno (Zaragoza);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años de edad y cuenta veintiocho años, nueve meses y veintiséis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Miralbueno (Zaragoza), D.ª Antonina Calderón, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Carmen Martínez Vadell recurriendo contra la orden de esa Dirección general que le negó nueva fecha de posesión de la Escuela de Bergondo (La Coruña), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Carmen Martínez Vadell, Maestra de la Escuela Nacional de Neda (La Coruña), recurre contra la orden de la Dirección general que le negó nueva fecha de posesión de la Escuela de Bergondo, en dicha provincia, por haberle dado la de 3 de Diciembre último en que se presentó en el pueblo, suplicando se le conceda, á los efectos del Escalafón, la de 1.º de dicho mes, y con relación á sus compañeras el número obtenido en la oposición.

»Alega en su instancia que su ingreso en el Magisterio procede de las oposiciones últimamente celebradas en Santiago, en las que alcanzó el núm. 5 y le fué adjudicada la Escuela de Bergondo; que hallándose esta Escuela anunciada á traslado se ofició por la Sección administrativa de primera enseñanza al Alcalde para que no le diera posesión, y éste, previa consulta al Rectorado, se la dió el 3 de Diciembre, cuando se hallaba desde dos días antes en el pueblo, según justifica, y que muchas compañeras de oposición, con número posterior, figuran posesionadas el 1.º de Diciembre, día en que, como la recurrente, recibirían la credencial y difícilmente pudieron trasladarse al pueblo de su residencia.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se mantega la orden recurrida y que se oiga el parecer del Consejo de Instrucción pública;

»Visto lo que resulta de este expediente y la certificación que acompaña á la instancia la interesada, por la que se comprueba que la reclamante se presentó en Bergondo el 1.º de Diciembre de 1917 para posesionarse de la Escuela Nacional de niñas, que había obtenido por oposición;

»Visto lo resuelto en casos análogos por la Real orden de Mayo último, que tiene carácter general y se ha dictado de acuerdo con el informe de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

»Esta Comisión permanente opina procede acceder á lo solicitado por D.ª Carmen Martínez Vadell, reconociéndole, para los efectos del Escalafón, como posesionada en 1.º de Diciembre de 1917 de la mencionada Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Rafaela Jurado Moreno solicitando reconocimiento de servicios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Rafaela Jurado Moreno solicitando reconocimiento de servicios;

»Resultando que la Sra. Jurado, al pretender se le reconozcan como interinos los servicios prestados en la Escuela de niñas del Patronato de Fernán-Núñez (Córdoba), no justifica reunir las condiciones legales que las vigentes disposiciones exigen;

»Considerando que la vigente legislación fija taxativamente los requisitos que han de concurrir en los servicios prestados á la enseñanza oficial por los Maestros,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición de la Sra. Jurado Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Cirilo Romo Rubio solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D. Cirilo Romo Rubio solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

»Resultando que en este expediente obra un certificado técnico, suscrito por los Profesores Médicos, en el que se hace constar unánimemente que el Sr. Romo «presenta la extremi-»dad abdominal izquierda amputada por el tercio inferior, á

»consecuencia de haber padecido una artritis tuberculosa ó »tumor blanco en la rodilla, cuyo defecto juzgan no le priva »para el ejercicio de las funciones del Magisterio público, por »corregir el trastorno funcional propio de tal falta con el uso »de un buen aparato ortopédico»;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa que debe accederse á lo solicitado por este Maestro;

»Resultando que el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Resultando que al publicarse esta Real orden el interesado había empezado su carrera y tenía aprobadas las asignaturas de trabajos manuales y ejercicios corporales;

»Considerando que no debe darse efecto retroactivo á la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando la perfección de que son suceptibles los aparatos ortopédicos y de prótesis, cuyo ejercicio y aplicaciones ha progresado últimamente de manera tan eficaz como sorprendente;

»Considerando los precedentes establecidos por este Consejo y aceptados por la Superioridad en distintas Reales órdenes, y muy especialmente en la de 18 de Julio de 1917, citada por el Inspector provincial de primera enseñanza en su informe,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda á lo solicitado por el Maestro D. Cirilo Romo Rubio, á quien se refiere este expediente, autorizándole para ejercer oficialmente su profesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Mauricio Luis Igualada, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, solicitando que en caso de vacar la plaza de Profesor de igual enseñanza en la Escuela Normal de Zaragoza, por jubilación del que actualmente la desempeña, no se provea en otro de los Profesores del mismo Claustro, sino que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que con arreglo al mismo todas las plazas de Profesores numerarios que queden vacantes en Escuelas Normales y produzcan baja en el Escalafón se anunciarán previamente en el turno de traslado entre Profesores numerarios de otras Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede prohibido que cuando en una Escuela Normal vaque una plaza de Profesor numerario se provea en otro de la misma Escuela, debiendo, por el contrario, darse cumplimiento al citado artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el cargo de Profesor interino de Música de las Escuelas Normales de Cuenca D. Rufo Fernández Martín, encargándose interinamente de dicha enseñanza en las citadas Escuelas D.ª Evelia Villanueva, quien percibirá la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara;

»Resultando que anunciado el concurso por Real orden de 25 de Abril último, en la *Gaceta* de 5 de Mayo siguiente, se circunscribió á Profesores y Profesoras de Dibujo de Normales que se hallaran en posesión del título profesional, siendo el orden de preferencia para la resolución del concurso el establecido en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y habiendo de presentar sus instancias los aspirantes por conducto de la Dirección de las Normales en el plazo de veinte días;

»Resultando que dentro del plazo de la convocatoria acudieron por este orden:

»D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón, que acredita que, nombrada en virud de oposición, se posesionó el 3 de Julio de 1916, informando favorablemente su instancia la Directora de aquella Escuela, D.ª María Romero y Martínez, que fué nombrada Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, en virtud de oposición, posesionándose el 18 de Julio de 1917.

»D.ª Trinidad Arias Linacero, nombrada Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, en virtud de oposición, posesionándose el 17 de Julio de 1917, teniendo aprobados dos cursos de Dibujo artístico, con las notas de Sobresaliente y Notable, en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, durante los cursos de 1915 á 1916 y 1916 á 1917, informando la Dirección de la Escuela respecto á los motivos de índole familiar y particularísima por los que solicita su traslado D.ª Trinidad, y

»D. Francisco Pérez Lozano, Profesor especial de Dibujo de las Normales de Murcia, de cuya hoja de servicios resulta que fué nombrado en virtud de oposición, y se posesionó en 16 de Julio de 1917, teniendo cursada y aprobada la enseñanza de la Sección de Pintura en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, con varios premios. Sin que ninguno de los cuatro concurrentes hagan constar haber pagado los derechos del título profesional, ni poseerle;

»Resultando que en 9 de Mayo último D. Leandro Oroz, profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, por sí y atribuyéndose la representación de los Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestros, elevó instancia al señor Director general de primera enseñanza, exponiendo: que anunciado el concurso de que se trata en idéntica forma que se publicó anteriormente el de las de Barcelona y Cuenca, y estando próximos á ser lesionados sus intereses por la consideración en el Consejo de Instrucción pública, respecto á la letra de dicha convocatoria (se refiere á la del presente concurso), suplicaba una modificación respecto á ella, consistente en que el párrafo de la convocatoria de Guadalajara, donde dice que el orden de preferencia será el de antigüedad, se redacte en los siguientes términos:

«La preferencia la constituirá el orden de prelación en las

»oposiciones de Profesores y Profesoras pertenecientes al gru»po á que corresponde la vacante»; aclaración que considera consecuencia inmediata del criterio sustentado por la Dirección al establecer dos grupos de Profesorado de Dibujo completamente distintos, creándolos mediante oposiciones diversas y simultáneamente, en cuya virtud interesa queden en suspenso los efectos de la convocatoria hasta que se haga en ella la modificación necesaria que solicita;

»Resultando que el Negociado, en su nota, estimando que de las concurrentes á la plaza vacante en la Normal de Guadalajara, la que reune condiciones de preferencia es D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, pues habiendo ingresado en virtud de oposición, es la más antigua de todas por haberse posesionado de su cargo en 3 de Julio de 1916; y respecto á la instancia de D. Leandro Oroz, que no cabe modificar la convocatoria sin alterar la Real orden en que se hizo, lo cual no puede verificarse sino en virtud de recurso contencioso-administrativo si el mismo se hubiese interpuesto en tiempo y forma; que de igual modo que este concurso se han anunciado, tramitado y resuelto otros varios, entre ellos el de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Almería y el de los de Lérida y el de Profesores de Dibujo de Barcelona y Cuenca, este último de acuerdo con lo informado por la mayoría del Consejo de Instrucción pública, y asimismo y por Real orden de 19 de Mayo de 1917, de conformidad con el informe del Consejo, fué aprobada la permuta entablada por D.ª Luisa Fariñas Vidal y D.ª María de los Dolores Naverán, entiende que procede nombrar Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, pasando previamente el expediente al Consejo;

»Considerando que la convocatoria de este concurso se ha llevado á efecto en la forma legal correspondiente y en aplicación á las disposiciones referentes al caso, según lo informado ya anteriormente por este Consejo y resuelto por la Superioridad en los concursos de Barcelona y Cuenca,

»Esta Comisión, de acuerdo con la propuesta del Ministerio, estima que debe informarse:

»1.º Desestimar, por improcedente, la petición de D. Leandro Oroz, y

»2.º Nombrar para esta plaza á la concursante más antigua, ingresada por oposición, D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, desestimándose la petición de D. Leandro Oroz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.

Posee el título de Maestra Superior de primera enseñanza.

En virtud de oposición, y por orden de 28 de Junio de 1916, fué nombrada Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Feliciano Catalán Monroy para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Venancia de la Barrera de la Barrera, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Tudela del Duero, en súplica de que se le reconozca el derecho á ocupar plaza de Profesora de Labores en Escuelas Normales, por haber obtenido un voto en oposiciones celebradas;

Teniendo en cuenta que lo solicitado implica una concesión prohibida por las disposiciones vigentes, especialmente por el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, según el cual el hecho de haber obtenido uno ó más votos en ejercicios de oposición no concede por sí derecho alguno á ocupar plaza de las que hayan sido objeto de la convocatoria, menos, como es natural, de otras; y que si se reconoció una vez análogo derecho á ciertas opositoras á Auxiliarías de Labores, fué por mediar circunstancias que no concurren en el caso presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Maestra Regente de la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Albacete, solicitando se obligue á la Diputación provincial de dicha capital á consignar en sus presupuestos la cantidad de 500 pesetas á que tiene derecho en concepto de gratificación;

Considerando que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1899 los Maestros Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales tienen derecho á que las Diputaciones provinciales les abonen la gratificación anual de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á la Diputación provincial de Albacete que está en la obligación de pagar dicho emolumento á la solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial, establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Napolitana	D. Raimundo Madejón	Tormantos	Logroño.
La Asociación Infantil (niños)	» Jaime Capdevila	Alpéns	Barcelona.
La Asociación Infantil (niñas)	El mismo	Idem	Idem.
Quien siembra recoge (Qui sembra cull)	D.ª María Vall	Ciudatilla	Lérida.
Salvador	D. Juan Benavente	Fuencarral	Madrid.
Mater Admirabilis	D.ª Francisca Hervás	Idem	Idem.
Paz y Justicia	» Luisa Vargas	Idem	Idem.
El Salvador	D. Cayo Berriocanal	Tirgo	Logroño.
Nuestra Señora de los Remedios	El mismo	Idem	Idem.
Jesús Quijano	D. Emilio Martínez	Villapalacios	Albacete.
San José	» Abdón Calvo	Ojacastro	Logroño.
Santiago Apóstol	El mismo	Idem	Idem.
La Esperanza	D. Julión Ridruejo	Navarrete	Idem.
Previsión, Cultura y Caridad	» Manuel Gelpi	Mugardos	La Coruña.
San José	D.ª Petra Aguirre	Fonzaleche	Logroño.
La Positiva Infantil Calvianense	D. Mateo Palliser	Calviá	Baleares.
María Aurora Emilia	» Gonzalo Orden	Pinillos	Logroño.
Tuñón	» Celestino García	San Tirso	Oviedo.
Santa Ana	» Pedro Soriano	Aldeanueva de Cameros	Logroño.
La Previsora	» Miguel Terés	Castelló de Farfaña	Lérida.
Santa Cecilia	» Angel Hormilla	Gallinero de Rioja	Logroño.
La Aurora	El mismo	Manzanares de Rioja	Idem.
San Isidro	D. Eloy Murillo	Villarta-Quintana	Idem.
La Esperanza	» Manuel Santa María	Morales	Idem.
El Niño Jesús de Praga	» Jesús Zuazo	Corporales	Idem.
Santa Ana	» Gregorio Reinares	La Santa	Idem.
Juan Ramón	» Felipe Heredia	Murillo de Río Leza	Idem.
Loreto	El mismo	Idem	Idem.
Los Remedios	D. Cesáreo Martínez	Santa María en Cameros	Idem.
Nuestra Señora del Valle	» Guillermo Elías	Almarza	Idem.
Molarense	» Martín de la Morena	El Molar	Madrid.
Nuestra Señora del Remolino	El mismo	Idem	Idem.
San Marcos Evangelista	D. Inocente Abad	Sajazarra	Logroño.
Inmaculada Concepción	D.ª Eustaquia Pérez	Idem	Idem.
San Sebastián	D. Mauricio Iñiguez	Rabanera	Idem.
San Pelayo	» Alejandro Muga	Villalba	Idem.
San Antonio	» Francisco Martínez	Ribalmaguillo	Idem.
Los Santos Mateo y Bárbara	» Basilio Caro	Zenzano	Idem.
San Bernardo	» Miguel Roselló	Secar de la Real	Baleares.
La Esperanza	» Domingo Valls	Ciutadilla	Lérida.
Nuestra Señora de los Dolores	» Juan Silva	Villagarcía de la Torre	Badajoz.
San José	» Angel Sáenz	Santa Engracia	Logroño.
San Cristóbal	» Pedro Mayoral	Hornos	Idem.
San Francisco	» Pedro Fernández	Lagunilla	Idem.
Santa Bárbara	» Lino Fernández	Santa Cecilia	Idem.
Santa Catalina	D.ª Catalina Alberdi	Galbárruli	Idem.
Santa Ana	» Ana Chamorro	Alange	Badajoz.
San Pedro Martir de Verona	D. Carmelo Lazcano	Anguciana	Logroño.
Santa Margarita	El mismo	Idem	Idem.
San Jorge	D. Vicente Uruñuela	Santurdejo	Idem.
La Concepción	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Escobillas	D. Angel Morales	Santa Cruz de Yanguas	Soria.
Nuestra Señora de Villa Vieja	» Pedro Fernández	Lagunilla	Logroño.
San Cristóbal	» Juan León	Ajamil	Idem.
San Andrés	» Antonio Ruiz	Ventas Blancas	Idem.
San Andrés	» Francisco Montoya	Santurde	Idem.
Nuestra Señora de la Cuesta	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción	D. Emilio Antón de la Torre	La Cabrera	Guadalajara.
Nuestra Señora de los Nogales	» Donato Sáenz	Villanueva de Cameros	Logroño.
La Positivista	» Bernardo Tauler	Ca's Concos	Baleares.
Sagrado Corazón de Jesús	» Gabriel Adrovar	Idem	Idem.
Comardina	» Esteban Ferrer	Pedrá	Lérida.
Nuestra Señora del Remedio	» Ramón Vilanova	Idem	Idem.
Anita	» Eduardo Puntonet	Caldas de Malavella	Gerona.
La Virgen del Pilar	» Juan Díez Gil	Hornillos	Logroño.
San Nicolás de Bari	» Aniceto Fernández	Jubera	Idem.
San Lorenzo	» Román Alonso	Daroca	Idem.
Euzquera	» Ricardo Ascobereta	Almándoz	Navarra.
La Natividad de Nuestra Señora	» Primitivo Domingo	Castañares de Rioja	Logroño.
La Progresiva	D.ª Francisca Navarro	La Llacuna	Barcelona.
Enriqueta Viso	D. Pedro Sangrá	Doncell	Lérida.
Virgen de la Aurora	D.ª María González	Cullera	Valencia.
San Antonio Abad	» María Antonia Dasí	Idem	Idem.
Guardiola Juvenil	D. Pedro Canas	La Llacuna	Barcelona.
Nuestra Señora de la Encina	» José M. Hidalgo	Cabezuela de Salvatiera	Salamanca.
La Concepción	D.ª Julia Linares	Valdepeñas	Ciudad Real.
Nuestra Señora del Patrocinio	» Julia Fernández	Foncea	Logroño.
San Bartolomé	D. Mariano Villares	Lumbreras	Idem.
Santo Domingo de Silos	» Jacinto Espada	Laguna de Cameros	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Martín	D. Tomás Rey	Benavides	León.
El Rosario	» Enrique Domínguez	Pizarral	Salamanca.
Manuela Cortés	D.ª María Asunción Mollá	Siete Aguas	Valencia.
San Juan Degollado	D. Francisco Moreno	Larriba	Logroño.
Santa Eufemia	» Francisco Veiga	Oza	La Coruña.
Amelia Asensi	D.ª Antonia Landáburu	Lezama	Vizcaya.
San Antonio	D. Nicolás Urizarna	Valgañón	Logroño.
Nuestra Señora de Tres Fuentes	El mismo	Idem	Idem.
San Juan Bautista	D. Ricardo Robredo	Posadas	Idem.
Santa Isabel	» Fermín Nájera	Montemediano	Idem.
La Ascensión	» Eleuterio García	Urdanta	Idem.
La Garrotxa	» Clemente Quera	Tortellá	Gerona.
San Juan Bautista	» Bernabé Sánchez	Almeida	Zamora.
La Inmaculada Concepción	El mismo	Idem	Idem.
Santa María de la Asunción	D. Julián San Román	Villamediana	Logroño.
Joaquín Serrano	El mismo	Idem	Idem.
La Arrubalense	D. Modesto Pascual	Arrubal	Idem.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Subsecretaría.

Sección de Estadística.

ORDEN

En cumplimiento de la Real orden del 10 del actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio los adjuntos Estados, para que los Jefes de los Establecimientos docentes, dependientes de este Ministerio, consignen en ellos los datos estadísticos que indica su encasillado y los devuelvan después á este Centro, dentro del próximo mes de Septiembre. (*Véase pág. 9.*)

Madrid 31 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Junio último organizando en Oviedo un curso breve para Maestros y Maestras, y de conformidad con la propuesta del Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que han de concurrir al mencionado curso, que se celebrará con arreglo á lo preceptuado en dicha Real orden:

MAESTROS

D. Manuel Muñiz Granda, Maestro de la Escuela de Tresmontas; D. Ricardo de Lama Fernández, de Illas; D. Severo Valdés González, de Ceares; D. Manuel Suárez Fernández, de Siero; D. Andrés de Francisco Amigo, de Selorio; D. Aquilino Fernández Berridi, de Asiego; D. Manuel Antonio López Fernández, de Dego; D. Joaquín Valdés González, de La Felguera; D. Juan Vicario Alonso, de Mieres; D. Jerónimo Alvarez Palacios, de Nava; D. Celestino García Muñiz, de Salas; D. Ramón Camasero Alcalde, de Naraval; D. Carlos Tamargo González, de Sobrado; D. Pedro Fernández Rodríguez, de Cadavedo; D. Pedro A. García Martínez, de Coaña, y D. Hilario Suárez Gutiérrez, de Grado (Pravia).

MAESTRAS

D.ª Sofía Alverdi Tierra, de Trubia; D.ª María Luisa Prendes Fernández, de Viodo (Gorzón); D.ª Teófila Berdonces Jiménez, de Arenal (Gijón); D.ª Concepción Alvarez Díaz, de Valdesoto (Siero); D.ª Florentina Deleyto Cabo, de Villaviciosa; D.ª Secundina López Cueto, de Carreña (Cabrales); D.ª Lorenza Pérez del Peso, de Ribasella; D.ª Eulalia Alvarez Lorenzo, de La Felguera; D.ª María E. Cifuentes Villa, de Lena; D.ª Pilar Nava Forcelledo, de San Román (Piloña); D.ª María Martínez y Martínez, de Belmonte (Miranda); D.ª Ubalda Avello Avello, de Cadavedo; D.ª María Esperanza Rodríguez Cerdan, de Illano; D.ª Cándida Alvarez Alonso, de Novellana; D.ª Rosario Sánchez Iñarrea, de Quinzanas, y D.ª Trinidad Sánchez Tamargo, de Gurullés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Miralbueno (Zaragoza) á doña Teresa Altabás Calvo, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Torres (Zaragoza) á D.ª Francisca Alonso, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Domingo García Chueca solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. García Chueca, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Universidad de ... Curso de 1916 á 1917

Facultad...
Escuela...
Instituto...

INSCRIPCIONES DE MATRÍCULAS

ASIGNATURAS	CONVOCATORIA DE JUNIO										CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE										CONVOCATORIA DE GRACIA				
	OFICIALES					NO OFICIALES					OFICIALES					NO OFICIALES									
	De honor.	Ordinarias.	TRASLADOS		TOTAL	De honor.	Ordinarias.	TRASLADOS		TOTAL	De honor.	Ordinarias.	TRASLADOS		TOTAL	De honor.	Ordinarias.	TRASLADOS		TOTAL	De honor.	Ordinarias.	TRASLADOS		TOTAL
			Altas.	Bajas.				Altas.	Bajas.				Altas.	Bajas.				Altas.	Bajas.				Altas.	Bajas.	

Universidad de ... Curso de 1916 á 1917

Instituto de ...
Facultad de ...
Escuela de ...

EXÁMENES

ASIGNATURAS	CONVOCATORIA DE JUNIO										CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE										CONVOCATORIA DE GRACIA				
	OFICIALES					NO OFICIALES					OFICIALES					NO OFICIALES									
	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES

Universidad de ... Facultad de ...

Curso de 1916 á 1917

Premios extraordinarios de Licenciado.

NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALEZA	SECCIONES	GRADO EN QUE LO HA OBTENIDO	FECHA DEL EJERCICIO	FECHA DEL TÍTULO

Visto el expediente promovido por D. Jesús Garralda Elcart solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Garralda Elcart, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de proveer una Escuela de niñas vacante en esta Corte, por derecho de consorte;

Resultando que todas las aspirantes reunen las condiciones exigidas por el art. 95 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que las Sras. Vázquez Calle y Pleyán son consortes de Maestros Nacionales, las Sras. Rivas Jares y Rodríguez Jareño son consortes, respectivamente, de un funcionario de las Secciones administrativas y de uno del Ministerio de Instrucción pública y la Sra. Sanz de uno de Hacienda;

Considerando que las Sras. Vázquez y Calle y Pleyán, tienen preferencia por figurar en la primera condición del artículo 99 del Estatuto;

Considerando que entre éstas deben tenerse en cuenta los servicios prestados, de los que acredita la Sra. Vázquez Calle más que la Sra. Pleyán, por haber ingresado en 1.º de Enero de 1915 y servido cinco meses, y vuelto á reingresar en 18 de Julio último y contar cuatro años, dos meses y diez y ocho días de servicios interinos, y la Sra. Pleyán tiene sólo servicios en propiedad desde 1.º de Junio último, y tres años, nueve meses y once días de servicios interinos, siendo de aplicar las Reales órdenes de 9 de Febrero de 1916 y 26 de Abril de 1917,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, como consorte, Maestra de Madrid á D.ª María Vázquez y Calle, y devolver á la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte los expedientes de las demás aspirantes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Debiendo enviar anualmente los Inspectores de primera enseñanza á este Centro, según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril último, una breve Memoria acerca de los paseos y excursiones escolares realizadas por los Maestros, con el fin de conocer los resultados obtenidos, las dificultades surgidas en su aplicación y la nota de los que más se hayan distinguido en la acertada práctica de tal procedimiento de enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto que dentro del plazo de un mes envíe V. S., por conducto del Inspector Jefe de la provincia, la mencionada Memoria de los paseos y excursiones escolares realizados por los Maestros de su Zona durante el último curso, acompañando á la misma copia de dos diarios de excursiones redactados por los niños, y en lo sucesivo deberá remitir dicha Memoria en la segunda quincena del mes de Julio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca del Pozo de Pedro solicitando haberes como Maestra propietaria que fué de la Escuela Nacional de niñas de Aldea Real;

Teniendo en cuenta que esa Sección, con fecha 2 de Junio de 1917, ordenó á la referida Maestra que cesara en su Escuela el 4 del mismo mes y año, por cumplir la interesada en esa fecha los setenta años de edad, y habiéndose hecho en virtud de dicha orden nuevo nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Del Pozo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Puchades en súplica de que se le dé posesión del cargo de Maestro de Carcelén (Albacete), que obtuvo por permuta, y de la que no se posesionó dentro del plazo posesorio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 24 de Mayo de 1917,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente de incompatibilidad seguido á D.ª Dolores Cebrián, Maestra que fué de Villavieja (Castellón);

Considerando que á la referida Maestra se le ha concedido permuta que tenía entablada con D.ª María Zambrano,

Esta Dirección general se ha servido declarar concluso el referido expediente de incompatibilidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

De conformidad con lo resuelto por orden de 3 del actual, Esta Dirección general ha acordado:

1.º Conceder el plazo improrrogable de ocho días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallan en expectación de destino, puedan optar á la plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

2.º La condición de preferencia para la resolución de este concurso será el número de orden con que figuran las aspirantes en las listas de propuestas formadas por el Claustro de dicha Escuela al terminar el curso en que acabaron su carrera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado declarar amortizada la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca y que del desempeño de las clases de dicha enseñanza en los indicados Centros se encargue el Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Cuenca, quien por ello percibirá como gratificación 750 pesetas anuales, mitad de la retribución de 1.500 con que estuvo dotada la plaza amortizada, quedando las restantes 750 pesetas en beneficio del Tesoro.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores del Instituto general y técnico y de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Elena Ferrándiz Valero, Auxiliar gratuita de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, solicitando se le acredite la gratificación correspondiente á la Auxiliar numeraria de la misma Sección D.ª Patrocinio Sanz, durante el tiempo que ha suplido á ésta;

Teniendo en cuenta que la Auxiliar numeraria citada ha estado disfrutando licencia sin retribución alguna, y que la gratificación que disfruta no ha sido recibida por nadie,

Esta Dirección general, teniendo presente que el caso en cuestión es análogo al previsto en la Real orden de 26 de Febrero último, ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Ferrándiz.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio con motivo de una visita de inspección girada por el Contador de la misma á la Sección administrativa de

Cáceres, en la que pudo observar que D. Juan Fernández Mateos, Maestro de Zamanes (Salamanca), fué nombrado por concurso rápido Maestro de Carvajo (Cáceres), no obstante hallarse incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, así como otras deficiencias notadas en la Sección de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la referida Junta, imponer al Jefe de la Sección administrativa de Salamanca y al Oficial primero de Secretaría de la misma una amonestación pública con apercibimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 12.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, dos plazas de Maestros directores de Escuelas graduadas de Tomelloso (Ciudad Real).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901, para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Tomás Díaz Ufano y D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficiales de Contabilidad y de Secretaría, respectivamente, de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Badajoz y Cáceres;

Teniendo en cuenta que ambos permutantes figuran en la misma categoría del Escalafón del Cuerpo de las Secciones administrativas de primera enseñanza y que sus Jefes han emitido informe favorable,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ Y CÁCERES.

(Gaceta del 12.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fulgencio Prat Martínez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, en la que solicita prórroga para posesionarse de la referida plaza, para la que fué nombrado por Real orden de 10 de Julio último;

Teniendo en cuenta las razones expuestas,

Esta Dirección general ha acordado concederle quince días de prórroga para que pueda posesionarse del mencionado destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(Gaceta del 12.)

Declarado incompatible con las Autoridades y vecindario por Real orden de 31 de Marzo de 1917 el Maestro de Donas, Gondomar (Pontevedra), D. Dalmiro Estévez y Estévez, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso de traslado,

Esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarle á la Escuela de Arcos, en Puenteareas, vacante por resulta en dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(Gaceta del 12.)

Al ordenar el índice de las tarjetas de Escuelas remitidas por las Secciones administrativas se ha observado que en algunas de dichas tarjetas están sin numerar las plazas correspondientes, y siendo necesario llegar á una práctica ordenación de todas las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que queden numeradas en la forma que se indica en la relación adjunta.

2.º Que los números dados por esta Dirección anulan por completo los que en las Secciones administrativas tuvieran con anterioridad á este acuerdo, sin que afecte á la rotación ó graduación de las Secciones en la labor pedagógica, y

3.º Que siempre que las Secciones se dirijan á esta Dirección para dar cuenta del movimiento de Escuelas en relación de bajas, altas, alteraciones y vacantes lo hagan indicando el número dado por esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación, por localidades, á que se refiere la orden anterior

Maestras.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete.

Escuela práctica graduada.—Regente, D.ª María del Pilar Martínez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Belbe Bueno; núm. 2, D.ª María del Campo García Edo, y núm. 3, D.ª Filomena Ordiñaga.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Segunda Arribas; núm. 2, D.ª Vicenta Vaca; núm. 3, D.ª Antonia Posadas.

Escuela de párvulos.—Maestra, D.ª Juana de Dalme; Auxiliar, D.ª María C. García.

Almansa.

Esccuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Urbana Cucarella, y núm. 2, D.ª Elisa Gallegos.

Caudete.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Emila Campillo.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Cayetana Caturela, y núm. 2, doña María Rosario Alber.

Chinchilla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Pilar Pérez, y número 2, D.ª Tomasa J. López.

El Bonillo.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Mercedes Martín.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores Ortega, y núm. 2, vacante.

Hellín.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Concepción Patiño, y núm. 2, D.ª Luisa García.

Escuela de párvulos.—Maestra, D.ª María del Carmen Atienza; Auxiliar, D.ª María Rosa Martín.

La Roda.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Simón, y número 2, D.ª Olaya Chico Balgañón.

Escuela de párvulos.—Maestra, D.ª Remedios López; Auxiliar, vacante.

Riópar.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Bienvenida Bellot, y núm. 2, vacante.

Tarazona.

Escuela unitaria.—Maestras: núm 1, D.ª Vicenta Rodríguez, y núm. 2, vacante.

Tobarra.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Teresa Martínez, y número 2, D.ª Dolores García.

Villarrobledo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ángeles Fuertes; número 2, D.ª Valeriana Navarro, y núm. 3, D.ª Inocencia Martínez.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante.

Escuela práctica graduada.—Regente, D.ª María del S. Solanich.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María R. Bonell; número 2, D.ª María M. Miller; núm. 3, D.ª Araceli de Rojas, y número 4, D.ª Susana Huertas.

Cañada.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Joaquina Martínez, y núm. 2, D.ª Francisca Albalat.

Elda.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Emilia Navarro Francés. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Vicenta Cenero; núm. 2, doña Adela Arroyo, y núm. 3, D.ª Consolación Olaso.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Serón.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Eustaquia Cañada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Francisca Valladares, y núm. 2, D.ª María Francisca Ortiz.

PROVINCIA DE ÁVILA

Ávila.

Escuela práctica graduada.—Regente, D.ª Germana Berrojo.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Luisa García Cordonilla; número 2, D.ª Argentea Tamames; núm. 3, D.ª Margarita Casado, y núm. 4, D.ª Luisa Martín Rodríguez.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Eugenia Vallesa Vela. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Emilia Barbero, y núm. 2, vacante.

Becedas.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Magdalena Sáenz. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María M. de la Cruz, y número 2, D.ª Francisca Villoria.

Horcajadas.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Anastasia Ortega.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Aurora Sánchez, y núm. 2, doña Hermelinda Sánchez Gómez.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alconchel.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Severina Pérez, y número 2, D.ª Fausta Carrasco.

Almendral.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Luque, y número 2, D.ª Gregoria Mendoza.

Almendralejo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Sacramento Mora, número 2, D.ª Aurora Gómez; núm. 3, D.ª Octaviana Moreno, número 4, D.ª Adelaida Flores, y núm. 5, D.ª Teresa Mano.

Azuaga.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María A. Oliva; número 2, D.ª Agustina Cuenca; núm. 3, D.ª Asunción Naranjo y número 4, D.ª Matilde Pardo.

Badajoz.

Escuela graduada.—Regente, D.ª Walda Zucenqui.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Rosa C. Alonso; núm. 2, D.ª Isabel Andrade; núm. 3, D.ª Clotilde Pajés, y núm. 4, D.ª Laureana Corral.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Antonia de Castro; número 2, D.ª Obdulia de la Cerda; núm. 3, D.ª Felisa Miguel Alegre; núm. 4, D.ª Consuelo Luengo; núm. 5, D.ª María Luengo Díez, y núm. 6, D.ª Emilia Gaspar.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Felisa Sagrario Boyán, y núm. 2, D.ª Obdulia Pajés.

Escuela de Beneficencia.—Maestras: núm. 1, D.ª Cecilia Jurado, y núm. 2, D.ª Adela Patiño.

Barcarrota.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Valentina Díaz; número 2, D.ª Magdalena Pérez; núm. 3, D.ª Avelina Canolida, y número 4, D.ª Petra Pérez Alza.

Berlanga.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Andrea García, y número 2, D.ª Esperanza Aponte.

Bienvenida.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Genara Gutiérrez; número 2, D.ª María Paz Palomo, y núm. 3, D.ª María C. Martín.

Campanario.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Isabel Hernández; número 2, D.ª Lucinda Carbajal; núm. 3, D.ª María Álvarez, y número 4, D.ª Isabel Segura.

Don Benito.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Josefa Doblado; núm. 2, D.ª Aurora Padilla; núm. 3, D.ª Carmen Cánovas, y núm. 4, D.ª Clotilde Márquez.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Ángeles Martín, y núm. 2, D.ª Mercedes Cano.

Feria.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ignacia Galván, y número 2, D.ª Encarnación Muñoz.

Fuente del Maestre.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Mercedes León, y número 2, D.ª Micaela García.

Guareña.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ciriaca Cortés; número 2, D.ª Antonia Cisneros; núm. 3, D.ª Antonia Pérez, y número 4, D.ª Inocencia Guirado.

Higuera la Real.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Luisa Anicildequi; número 2, D.ª Carmen Gorzón; núm. 3, D.ª María de P. García, y núm. 4, D.ª María J. Romero.

Hornachos.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Paula Fernández, y número 2, D.ª Clotilde García.

Jerez de los Caballeros.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Amparo Becerra; número 2, D.ª Pilar Gómez; núm. 3, D.ª Cristina de Orleáns, y número 4, D.ª Manuela Merchán.

La Morera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Concepción Sánchez, y núm. 2, vacante.

Llerena.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María G. Ricón; número 2, D.ª Rosario G. Delgado; núm. 3, D.ª Leopolda Campos, y núm. 4, D.ª Dolores Díaz.

Medina de las Torres.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María T. de Reyes, y núm. 2, D.ª Carmen Ramos.

Mérida.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María A. Elorza; número 2, D.ª Nieves Uribarri; núm. 3, D.ª María Carrasco, y número 4, D.ª Felisa Amaró.

Monasterio.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Sánchez, y núm. 2, D.ª Estefanía O naña.

Montijo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Clara González; número 2, D.ª Ambrosia V. Arellano, y núm. 3, D.ª Agustina García.

Navalvillar de Pila.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Regina Rodríguez, y núm. 2, D.ª Magdalena Navas.

Oliva de Jerez.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Adriana J. Vera; número 2, D.ª Josefa García, y núm. 3, vacante.

Olivenza.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Vicenta Moreno, y número 2, D.ª Antonia L. Rodríguez.

Puebla de Alcocer.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Dorado, y número 2, D.ª Teresa Contreras.

Puebla de Sancho Pérez.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Fernández, y núm. 2, vacante.

Ribera del Fresno.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Elisa E. Ayala, y número 2, vacante.

Salvatierra.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Antonia Asencio; número 2, D.ª Concepción Vinagre, y núm. 3, D.ª Elena Fernández.

San Vicente de Alcántara.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Vicenta J. Casasola, y núm. 2, D.ª Eduviges P. Fonseca.

Segura de León.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juana M. Palomo, y número 2, D.ª Carmen Garrote.

Valverde de Leganés.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Clotilde Herrera, y número 2, D.ª Evarista Arellano.

Villanueva del Fresno.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Torre, y número 2, D.ª Dolores Caravallo.

Villanueva de la Serena.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Felisa A. Cepeda; número 2, D.ª Aquilina Muñoz; núm. 3, D.ª Francisca Cabezas, y número 4, vacante.

Zafra.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Julia Cánovas; número 2, D.ª Dolores Cánovas; núm. 3, D.ª Elisa Areas, y núm. 4, D.ª Pilar Fernández.

Zarza de Alanje.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juana Arenas, y número 2, vacante.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Deselaus, y núm. 2, D.ª Eulalia Villalonga.

Andraita.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Magdalena Alemany, y núm. 2, D.ª Juana Ferrer.

Arta.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Antonia Sancho, y número 2, D.ª Juana María Salas.

Ciudadela.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Antonia Salom, y número 2, vacante.

Felanit.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Catalina Juliá y Juliá, y núm. 2, D.ª María A. Serra.

Ibiza.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ramona Bonet, y número 2, vacante.

Inca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Antonia Mezquina, y núm. 2, vacante.

Lluchmayor.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Catalina Pujol, y número 2, D.ª Catalina Coll.

Mahón.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Catalina Rosselló, y número 2, D.ª Josefa Moreno.

Manacor.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1. D.ª Magdalena Ramis Borday, y núm. 2, D.ª Antonina Beltrán.

Palma.

Escuela práctica de la Normal.—Regente, D.ª Monserrat Juan Ballesteros.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Amorós Ferrer; núm. 2, D.ª Catalina F. Labandera, y núm. 3, D.ª Catalina Ginart.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Rubi, y número 2, D.ª Paula Cañellas.

Pollenza.

Escuela unitaria.— Maestras: núm. 1, D.ª Concepción Dagas, y núm. 2, vacante.

PROVINCIA DE BARCELONA

Arenys de Munt.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Fernández, y número 2, vacante.

Badalona.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Vallés; número 2, D.ª María A. Riera, y núm. 3, vacante.

Barcelona.

Escuela núm. 1 práctica graduada.—Maestras de Sección: número 1, D.ª Ana Millán; núm. 2, D.ª Mercedes Bonet; número 3, D.ª Pilar Lacambra, y núm. 4, D.ª Concepción Laplana.

Escuela núm. 2 graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Mercedes Merchán; núm. 2, D.ª Dolores Xampany, y núm. 3, D.ª Asunción Portas.

Escuela núm. 3 graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Elisa Agusti; núm. 2, D.ª Pilar Cantarell, y núm. 3, doña Concepción Caldás.

Escuela núm. 4 graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, doña Magdalena Elías; núm. 2, D.ª Antonia Cabré; núm. 3, D.ª Aurora Rodríguez; núm. 4, D.ª Enriqueta Ortega; núm. 5, D.ª Emilia Ariza, y núm. 6, D.ª Ana Font.

Escuela núm. 5 graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Pilar Faitx; núm. 2, D.ª Monserrat Salvio; núm. 3, D.ª Josefa Vila; núm. 4, D.ª Josefa Valles; núm. 5, D.ª Cecilia Seusat, y núm. 6, D.ª María Vila.

Caldas de Mombúy.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Ana Perona.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Josefa Guasch, y núm. 2, D.ª Julia Monserrat.

Manresa.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Felisa Rufas.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Cándida Ferrer; núm. 2, D.ª Emilia A. Ramón, y núm. 3, D.ª Concepción Guri Martí.

Mataró.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Pilar Bertomeu.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Emilia Miserach; núm. 2, D.ª Cecilia Bertomeu, y núm. 3, D.ª Concepción Bertomeu.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Teresa Faig; número 2, D.ª Josefa Montolin, y núm. 3, D.ª Isabel Rodó.

Mayá.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Concepción Llinas, y núm. 2, H. H. Carmelitas.

San Baudilio de Llobregat.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Pinies, y número 2, D.ª María Fernández.

Tarrasa.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefina Trauquet; número 2, D.ª Concepción Viñas, y núm. 3, D.ª Francisca Nuez.

Villanueva y Geltrú.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Teresa Ribas; número 2, D.ª Magdalena Fábregas, y núm. 3, D.ª Leonor Vidal.

PROVINCIA DE BURGOS

Aranda.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juana Villada Palacios, y núm. 2, vacante.

Aranda de Duero.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: números 1, 2, 3 y 4, vacantes.

Burgos.

Escuela graduada.—Regente, D.ª Crescencia López.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Ricarda Vicuña; núm. 2, D.ª Lucía Miguel; número 3, D.ª Desideria Díez San Millán, y núm. 4, D.ª Carolina Bueno.

Miranda.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Trinidad Camino, y núm. 2, vacante.

Salas de los Infantes.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Filomena Huerta, y número 2, D.ª Eugenia Torres.

PROVINCIA DE CÁCERES

Cáceres.

Escuela graduada aneja á la Normal.—Dirección, D.ª María Jiménez González.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Antonia Ruis Pita, y núm. 2, D.ª Virginia Hidalgo.

Segunda Escuela graduada.—Dirección, D.ª Carmen Beltrán.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Nicolasa López, y número 2, D.ª Damiana Durán; Auxiliares: núm. 1, D.ª Orcadia Andrada; núm. 2, D.ª Quintina Cascos, y núm. 3, D.ª Teresa Peñalva.

Jerte.

Escuela graduada.—Dirección, D. Tomasa García.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Merino Márquez, y núm. 2, doña María Antonia González.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Cádiz.

Escuela práctica graduada.—Regente, D.ª Encarnación Avila.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Ana J. Montonrsy; número 2, D.ª María de Gracia Acal, y núm. 3, vacante.

Escuela graduada núm. 3.—Dirección, D.ª Consuelo Domínguez Pérez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Amparo Lova y núm. 2, D.ª Clara Hervás.

Jerez.

Escuela graduada de párvulos núm. 2.—Directora, D.ª Luisa Regife.—Maestra de Sección: núm. 1, D.ª Haría Neupaner, y número 2, D.ª Teresa Muñoz

Escuela graduada, núm. 1.—Dirección, D.ª Isabel Iglesia. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores Bas, y núm. 2, doña Josefa Grosso.

Olvera.

Escuela unitaria.—Maestra, D.ª María Macías; Auxiliares: número 1, D.ª Francisca Macías Calandra, y núm. 2, vacante.

Puerto de Santa María.

Escuela unitaria.—Maestra, núm. 1, D.ª María M. Ibáñez; Auxiliares: núm. 1, D.ª Encarnación Ruiz, y núm. 2, vacante.

San Fernando.

Escuela unitaria.—Maestra, núm. 2, D.ª Amparo Peláez; Auxiliares: núm. 1, D.ª María de C. Jiménez, y núm. 2, vacante.

Escuela unitaria.—Maestra, núm. 3, D.ª María Centeno; Auxiliares: núm. 1, D.ª María del Valle Martín, y núm. 2, vacante.

PROVINCIA DE CANARIAS

Laguna.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Elena San Juan; núm. 2, D.ª Elisa Damas; núm. 3, D.ª María Concepción Leal; núm. 4, D.ª Laura Martín, y núm. 5, D.ª Eladia Vega.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Clotilde Galván, y número 2, D.ª Juana Herrera.

La Orotava.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Remedios Melián, y número 2, vacante.

Santa Cruz de la Palma.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María A. Lorenzo, y número 2, D.ª Francisca de Amas.

Santa Cruz de Tenerife.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Fidela Díaz; núm. 2, D.ª Felicidad González; núm. 3, D.ª Candelaria Quesada; nú-

mero 4, D.ª Leonor Viera; núm. 5, D.ª Andrea Hernández, y número 6, D.ª Isabel Melián.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Albocácer.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María P. Villanueva, y núm. 2, D.ª Encarnación Saborit.

Alcalá de Chisvert.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María de C. Herrero, y núm. 2, D.ª Francisca Blasco.

Alcora.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Desamparados Ribelles, y núm. 2, vacante.

Almazora.

Escuela unitaria de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Concepción López; núm. 2, D.ª Cinta Beltrán, y núm. 3, D.ª Trinidad Girona.

Benicarló.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Constantina Mora, y núm. 2, D.ª María C. Blasco.

Escuelas de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª María F. Colles, y núm. 2, D.ª Josefa T. Salvador.

Berriol.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Manuela Pomier; número 2, D.ª María A. Martínez, y núm. 3, D.ª Trinidad Campmani.

Burriana.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª María D. Nenúmero 2, vacante.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Bernal, y bot, y núm. 2, vacante.

Castellón.

Escuela unitaria en régimen graduada (Ronda de la Magdalena).—Dirección: D.ª Carmen Caba González.—Maestras de Sección: núm 1, D.ª María R. Llopis, y núm. 2, D.ª Matilde Melia.

Escuela graduada (Grupo Herrero).—Dirección, D.ª María Colomer.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Francisca Ferrer, y núm. 2, D.ª Josefa Llacort.

Escuela graduada. Habilitada como práctica á la Normal. Dirección, vacante.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Petra E. Sanz; núm. 2, D.ª Julia Soriano, y núm. 3, D.ª Amelia Pérez.

Escuela unitaria (Sixto Cámara).—Maestras: núm. 1, doña Emilia Morco, y núm. 2, D.ª Carolina Ortega.

Escuela unitaria (Aulas de la Latina).—Maestras: núm. 1, D.ª Ramona Fobregat; núm. 2, D.ª María Valls, y núm. 3, D.ª María R. Froils.

Chert.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Purificación Moraut, y núm. 2, vacante.

Cuevas de Vinromá.

Escuela unitaria de párvulo.—Maestras: núm. 1, D.ª Asunción Llorents; núm. 2, D.ª Purificación Blanco, y núm. 3, doña Joaquina de Camp.

Morella.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Elena Jeneses, y número 2, vacante.

Nules.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Pascuala Lanterio, y núm. 2, D.ª Milagros Ubeda.

Onda.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Escuder y núm. 2, D.ª Pilar Duval.

Segorbe.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Vera González, y número 2, D.ª Margarita Lacueva.

Traiguera.

Escuela unitaria.—Maestras: número 1, D.ª María A. Valls, y núm. 2, vacante.

Vall de Uxó.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Matilde Bel, y número 2, D.ª María J. Ripoll.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª María B. Sarra, y núm. 2, D.ª María A. Cambra.

Villarreal.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Jacinta García, y número 2, D.ª María Calduch.

Escuela de párvulo.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Tortajada, y núm. 2, D.ª Rosario Janque.

Vinaroz.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Ferrer, y número 2, D.ª Rogelia Bernal.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María A. Valverde; número 2, D.ª Micaela Pérez; núm. 3, D.ª Cándida Mur, y número 4, vacante.

Almadén.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Trifona C. Delgado, y núm. 2, D.ª Florentina Grau.—Auxiliares: núm. 1, doña Ambrosia Torija, y núm. 2, D.ª Lorenza Nieto.

Almagro.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Elvira Hermida, y núm. 2, D.ª Inocencia López.—Auxiliares: núm. 1, D.ª María A. Rodríguez, y núm. 2, vacante.

Almodóvar del Campo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Muñoz, y núm. 2, D.ª Margarita Torranes.

Calzada de Calatrava.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Justina Navós, y número 2, vacante.

Campo de Criptana.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Carmen López; núm. 2, D.ª Josefa Izquierdo, y núm. 3, D.ª Visitación Martínez.

Ciudad Real.

Escuela graduada Regente de la práctica.—Dirección, doña María Luisa Cifuentes.—Auxiliares, núm. 1, D.ª María de la Cinta; núm. 2, D.ª Otilia Ruposer, y núm. 3, vacante.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Concepción Guevara; núm. 2, D.ª Josefa Alcaráz, y núm. 3, vacante.

Daimiel.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Rafaela Clemente López. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María de E. Moreno, y número 2, D.ª Consuelo Rodríguez.

Infantes.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Fernández, y núm. 2, D.ª Pilar Quiler.

La Solana.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Tomasa Cano, y número 2, D.ª María Palomero.

Manzanares.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Bernardina L. García; núm. 2, D.ª Valeriana Arredondo, y núm. 3, D.ª Francisca Álvarez.

Escuela unitaria de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Emilia Olalla, y núm. 2, D.ª Magdalena Romero.

Membrilla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María R. Juárez; número 2, D.ª Ana González, y núm. 3, vacante.

Miguelturra.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María C. Fernández, y núm. 2, D.ª María S. V. Benítez.

Santa Cruz de Mudela.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María N. Aragón.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María A. Alarcón; núm. 2, D.ª Emilia Salvador Cabrera, y núm. 3, vacante.

Tomelloso.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosa Otero; núm. 2, D.ª Norberta Rodrigo, y núm. 3, doña Francisca Aguilera.

Valdepeñas.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Purificación Rodríguez. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Margarita de Mayo; núm. 2, D.ª Nieves García, y núm. 3, D.ª Ramona Poncel.

Escuela graduada de párvulos.—Dirección, D.ª Felipa María Sanz.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores García; número 2, D.ª Elena Martín, y núm. 3, D.ª Ana María Alemany.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Bolinchez; número 2, D.ª María de C. Ortiz; núm. 3, D.ª Juana de la Cruz; número 4, D.ª Concepción Acuña, y núm. 5, D.ª María Ortiz.

Villahermosa.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Bonifacia Palacios, y núm. 2, vacante.

Villarrubia de los Ojos.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Gabriela Vicenta, y número 2, vacante.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Córdoba.

Escuela práctica.—Regente, D.ª Rosario del Riego.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María López; núm. 2, D.ª Alvara Muñoz; núm. 3, D.ª Patrocinio Pedrajas, y núm. 4, D.ª Ana Alcaide.

PROVINCIA DE CUENCA.

Campillo de Altobuey.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Remigia Malillos, y núm. 2, D.ª Pascuala Martín.

Cuenca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Pía Lodos; núm. 2, D.ª Andrea C. Escribano; núm. 3, D.ª María T. Herrera, y número 4, D.ª Mercedes Tejero.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Vicenta González, y núm. 2, D.ª Ignacia López.

Horcajo de Santiago.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Herminia Fernández, y núm. 2, D.ª Felisa San Gil.

Motilla del Palancar.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Enriqueta Gallego, y núm. 2, D.ª Amalia Chiquillo.

San Clemente.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Martínez, y número 2, D.ª Ana Ruiz.

Tarancón.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Petra González, y número 2, D.ª María E. Torrembó.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Jacinta N. Martínez, y núm. 2, vacante.

PROVINCIA DE GERONA.

Bañolas.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Ana Expectante.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores Batlle; núm. 2, D.ª Pilar Montardit, y núm. 3, D.ª Josefa Masip.

Figueras.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Jordá; número 2, D.ª Gloria Figueras, y núm. 3, D.ª Eugenia Juanola.

Gerona.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Auguet; número 2, D.ª Teresa Balot, y núm. 3, D.ª Rosa Peramaten.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Colomer, y núm. 2, D.ª Teresa Gascóns.

La Bisbal.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Adela Traiter; número 2, D.ª Dolores Más, y núm. 3, D.ª Soledad Majó.

Olot.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ana María Abad; número 2, D.ª María D. Coderch, y núm. 3, D.ª Clara Daulonder.

Palamós.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Ana Moncanut.—Maestras de Sección: núm. 1, D. Isabel Tomás Rodó, y núm. 2, D.ª Dolores Grés.

Palafrugell.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Alberti; número 2, D.ª Concepción Perxes, y núm. 3, D.ª Carolina Vilavella.

Port Bou.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosa Soler, y número 2, D.ª Rosa Burralló.

Ripoll.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Teresa Jofre, y número 2, vacante.

San Aniol de Finestras.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Margarita Casas, y número 2, vacante.

Sau Feliu de Guixols.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosario Moreno, y núm. 2, D.ª Rosa Vidal.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Constancia Camps, y núm. 2, D.ª Ana Gimeno.

PROVINCIA DE GRANADA

Albuñuelas.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa López, y número 2, vacante.

Alarfe.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Agustina Ruiz.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Cabrera, y núm. 2, D.ª Carmen López.

Baza.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Hernández; número 2, D.ª Emilia Muñoz; núm. 3, D.ª María C. Marín; número 4, D.ª Pilar Abad, y núm. 5, D.ª Elvira Arnau.

Bérchules.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, interina, y núm. 2, ídem, nueva creación.

Cortijos.

Escuela mixta.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Mínguez, y número 2, interina.

(Continuará.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 20 de Agosto de 1918 — Núm. 67

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que los Catedráticos ó Profesores que en virtud de oposición ingresen en cualquiera de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio figuren en el Escalafón respectivo desde la fecha de su nombramiento, y que los que procedan de las mismas oposiciones sean colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador.

Idem declarando prohibidas y que en todo caso sean anuladas las permutas entre Catedráticos y Profesores que vayan seguidas de la jubilación de uno de los permutantes en los tres años siguientes á la concesión de aquéllas.

Idem aprobando el Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

Idem id. en principio el proyecto redactado para las obras de terminación del nuevo edificio que se construye en esta Corte denominado Casa de Salud y Escuela Especial de Matronas.

Idem id. el proyecto para instalar la calefacción en el nuevo edificio del Instituto de Zamora.

Idem id. el ídem de reforma y elevación de un piso en el edificio de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Idem nombrando con el carácter de Delegado Regio, Representante del Estado en el funcionamiento del Patronato del Centro de enseñanza técnica denominado Escuela Industrial de Barcelona, á D. José Caralt y Sala, Conde de Caralt, ex Ministro de la Corona, Ingeniero Industrial y fabricante.

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden resolviendo instancias solicitando que para el presente curso académico no tenga aplicación la Real orden de 6 del actual derogatoria de la de 29 de Julio de 1917, que autorizó á los alumnos oficiales para examinarse en Septiembre por enseñanza libre.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de León D. Juan Eloy Díaz Jiménez, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se citan.*

Real orden desestimando instancia de doña Encarnación Navarro Delgado.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden circular disponiendo que por los Directores ó Comisarios Regios de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales de Artes y Oficios se conteste é informe á este Ministerio sobre los extremos que se publican.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo, en el sentido que se expresa, la instancia presentada por la Casa Ferrer y Toledo, de Valencia, constructora de la máquina de escribir Victoria.*

Reales órdenes aprobando los proyectos de obras de reforma y de reparación urgente, respectivamente, en el Salón de Concilios del Archivo Central de Alcalá de Henares y en el Observatorio de Izaña (Canarias).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. José Rodríguez Parreño contra la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Febrero de 1916, que lo declaró jubilado por conveniencia del servicio.*

Real orden disponiendo sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D.ª Carmen Batllé y Suñez contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Abril de 1917.

Idem resolviendo el expediente instruído al Maestro de la Escuela Nacional de Sellent (Valencia) D. Miguel Luengo.

Idem concediendo la jubilación, por edad, á D.ª María de la Concepción Anadón, Maestra de Chilches (Castellón).

Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros y Maestra que en las mismas se citan.

Idem id. la sustitución, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestras que se expresan.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcanadre (Logroño), sobre creación de Escuelas.

Reales órdenes concediendo el reingreso en el Magisterio á D.ª Lorenza Valdecantos Hombría y D.ª Clotilde García Moreno Blázquez.

Real orden disponiendo se libre en firme á favor del señor Conde de Castillo-Fiel, Tesorero general de los Exploradores de España, la cantidad de 12.500 pesetas, mitad de la subvención que para la referida entidad se consignan en el capítulo 5.º, artículo único, concepto 14, del Presupuesto de este Departamento.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden relativa al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por varios Profesores numerarios de Escuelas Normales contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y Real orden de 1.º de Julio siguiente sobre formación de Escalafones de dicha clase de Profesores.*

Real orden resolviendo instancia del Alcalde de Gerona, en nombre de aquella Corporación municipal, en la que pide se le releve del cumplimiento de la orden de la Dirección general de 23 de Abril último, en la que se disponía la realización de varias obras en los locales que con carácter de interinos tiene dedicados dicho Ayuntamiento para alojamiento de las Escuelas Normales.

Idem disponiendo que hasta el 15 de Septiembre próximo todo Profesor numerario ó especial nombrado con destino á los servicios de las Escuelas Normales puedan posesionarse de sus destinos en la Normal que tengan por conveniente, sin necesidad para esto de petición especial ni de nueva autorización.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo peticiones elevadas á este Ministerio por varios opositores á ingreso en el Magisterio Nacional en súplica de que se agregue para su provisión en las oposiciones provinciales Escuelas de nueva creación.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Antonio Mesa Moles, Catedrático de la Universidad de Granada, designado para girar visita de inspección á Almería en averiguación de los hechos que han mo

tivado las diferencias surgidas en el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Real orden suspendiendo de empleo y sueldo al Ingeniero Geógrafo segundo D. Carlos de Fridich y de la Torre.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Poniendo en conocimiento del señor Gobernador civil de Tarragona el hecho de haber sido clausuradas dos Escuelas Nacionales de Constantí, á fin de que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local á que instale las Escuelas en edificios adecuados.*

Órdenes desestimando las instancias de doña María de la Concepción Fernández García, D. Juan Rodá Cabanach, D. Juan Socías Bennasar y D. Práxedes Otero Laso.

Acordando que por la Junta local de Puebla del Caramiñal (La Coruña) se dé posesión de sus cargos á las Maestras D.ª María Figueirido y D.ª María del Rosario Vázquez con la fecha con que se presentaron á tomarla, y si no habían cesado aún las Maestras sustituídas se les dé con la fecha en que cesaron.

Manifestando al Jefe de la Sección administrativa de Tarragona que D. Juan José Miguel Jop, Maestro de la Escuela de Patronato de Roig, de Torredembarra, tiene derecho á percibir gratificación por la enseñanza de adultos y en la cuantía de la cuarta parte del sueldo que tiene asignado.

Autorizando á D. Joaquín Jiménez Ruiz para tomar posesión en la Sección administrativa de Murcia del cargo de Maestro sustituto de Cicero (Santander).

Disponiendo que D.ª Florentina Pallarés Navarro se atenga á la orden de la Dirección general de 7 de Enero último.

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Perelló (Tarragoza) á D.ª Teresa Barrufet.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Trasladando á la Escuela de Macastre á doña Filomena Artiga Bort, Maestra de Marines (Valencia).*

Desestimando la petición de D. Antonio Fernández Aguilar.

Idem el expediente de permuta incoado á instancias de D. Domingo Hernández Falomir y D. Vicente Pellicer Gay.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Disponiendo se dé numeración á las Maestras que se expresan. (Continuación.)

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El precepto general estableciendo que la antigüedad para los Escalafones arranque de la toma de posesión del respectivo cargo, al ser aplicado con el criterio inflexible que demanda, origina en algunos casos concretos, con relación al Profesorado, situaciones que se hallan lejos de ser equitativas y justas.

Suele ocurrir que personas que obtienen Cátedras en una misma oposición y son nombradas en igual fecha, se posesionan en días distintos; á veces, la tardanza en expedir y transmitir las órdenes y la proximidad ó distancia del punto de destino, motivan que quien alcanzó en unas oposiciones número preferente, se vea después postergado en el Escalafón á quienes ocupaban lugares posteriores en la propuesta del Tribunal; en otras ocasiones, cualquier involuntario retraso en el envío de los expedientes, la presentación de alguna protesta, quizá infundada, ó el no poseer en tiempo oportuno los documentos exigidos para tomar posesión; detalles, en fin, puramente circunstanciales y no siempre indeliberados, dan lugar á postergaciones en el Escalafón, tanto más sensibles cuanto que significan ahora mayor perjuicio para los interesados, por existir el sistema de los ascensos de escala.

La Real orden de 26 de Abril de 1902 quiso remediar tal estado de cosas aplicando una regla de carácter general á todos los funcionarios nombrados en virtud de un mismo concurso y de una misma oposición; se les consideraba posesionados á los dos días del en que publicase la *Gaceta* sus nombramientos y por el orden de las propuestas; pero tenían que cuidar de hacer efectivo el derecho de prelación, posesionándose realmente de sus cargos dentro de tan brevísimo plazo. Por lo demás, aun tratándose de oposiciones diferentes y de concursos distintos, resueltos en la misma fecha, seguían aplicándose las condiciones de preferencia consignadas en los Reales decretos de 20 de Agosto de 1875 y de 24 de Marzo de 1876 que, respectivamente, dictaron las bases para la formación de los Escalafones de Catedráticos de Universidades y de Institutos.

Hacíase preciso, pues, buscar una solución, en términos de equidad, respecto al orden que deben guardar en los Escalafones los Catedráticos y Profesores, sobre todo los procedentes de una misma oposición ó de oposiciones celebradas simultáneamente. Esta solución puede ser la de establecer una absoluta independencia entre el ingreso en el Escalafón—algo así como una posesión de derecho, por virtud de la propuesta del Tribunal y del nombramiento que sirve para los ascensos de escala y la toma de posesión de hecho, sin la cual no se consolida la propiedad de la Cátedra ni se producen los restantes efectos docentes y administrativos.

Por otra parte, quedará justificada la desaparición de una costumbre que iba convirtiéndose en abuso, según la cual se prodigaban las autorizaciones para tomar posesión en Centro distinto de aquél al que el Profesor pertenece, dando pretexto á que el nuevo Catedrático, no obstante empezar á cobrar sus haberes por la mera posesión formularia, no se incorporase á su destino en algún tiempo, aprovechando licencias, permisos ó tolerancias. Conviene advertir que tales autorizaciones para tomar posesión se solicitan, por regla general, con el exclusivo objeto de «ganar días» y de «adelantar puestos en el Escalafón», con notorio daño de Catedráticos electos que, cumpliendo con su deber, toman posesión en el Centro para que han sido nombrados, comienzan en seguida su labor docente, y, sin embargo, resultan más modernos que aquel compañero que no mostró diligencia para encargarse de su Cátedra.

Tales anomalías é injusticias no deben perdurar, y podrán ser, desde luego, evitadas con un régimen distinto del actual en cuanto á colocación en los Escalafones del Profesorado que ingresa por oposición, y que constituye la inmensa mayoría, continuando subsistentes los preceptos generales para los Catedráticos nombrados por concurso ó por el procedimiento extraordinario que en determinados casos señala la ley.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Catedráticos ó Profesores que en virtud de oposición ingresen en cualquiera de los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, figurarán en el Escalafón respectivo desde la fecha de su nombramiento. Los que procedan de las mismas oposiciones serán colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador.

Art. 2.° No podrán los expresados Catedráticos y Profesores percibir haberes ni acreditar servicios hasta que de hecho tomen posesión de su cargo. Este acto lo habrán de efectuar en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del nombramiento. El Ministro de Instrucción pública podrá reducir tal plazo si así conviniere á los intereses de la enseñanza.

Se considerará comprendido en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 al Profesor ó Catedrático que no se posesionara dentro de uno ú otro término, según los casos.

Art. 3.° De igual modo, sin haber cumplido el requisito legal de la posesión efectiva, no podrán los Catedráticos ó Profesores solicitar licencias, entablar permutas, acudir á los concursos de traslados, ni pedir la excedencia voluntaria.

Art. 4.° Solamante durante el período de vacaciones de verano podrán autorizarse las tomas de posesión fuera del punto de destino.

Art. 5.° Los expedientes de oposiciones celebradas para proveer Cátedras ó plazas de un mismo Escalafón, serán tramitados y resueltos por riguroso orden de fechas de votación. Si ésta se hubiere verificado en el mismo día para más de una oposición, tendrá preferencia aquella cuyos ejercicios comenzaron antes; y si coincidiera también esta circunstancia, la prelación recaerá á favor de la mayor antigüedad en la convocatoria.

Art. 6.° Se aplicará lo prevenido en el art. 1.° del presente decreto á aquellos Catedráticos y Profesores que no hayan figurado aún con carácter definitivo en Escalafones respecto de los cuales no exista legislación especial.

Art. 7.° El Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuidará, bajo su inmediata responsabilidad, de que sean cumplidas todas las reglas del presente decreto, en cuanto se refiera á sus efectos económicos.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 13.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Como indispensable complemento á la ley de 27 de Julio último, que dispone la jubilación al cumplir los setenta años de los Catedráticos y Profesores de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, debe restablecerse—á juicio del Ministro que suscribe—una disposición contenida en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y que fué derogada por el de 24 de Abril de 1908, la cual tiende á condicionar las permutas que concierten los Catedráticos y Profesores, en evitación de posibles abusos.

Por tanto, el Ministro firmante tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan prohibidas y en todo caso serán anuladas las permutas entre Catedráticos y Profesores que vayan seguidas de la jubilación de uno de los permutantes en los tres años siguientes á la concesión de aquéllas.

Dado en Palocio á once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 13.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos vienen ejerciendo de antiguo una patriótica y saludable misión.

Constituídas por personas doctas y por su residencia en cada localidad, son conocedoras á fondo de la riqueza artística é histórica de la comarca en que habitan, por lo que nadie como ellas para velar por la conservación de unas fábricas arquitectónicas, en las que puede decirse que ha quedado impreso el paso de las generaciones sucedidas en el transcurso del tiempo, como asimismo para investigar la existencia y procurar la adquisición por el Estado de cuantos elementos de mérito intrínseco y de documentación, lápidas, relieves, medallas, cuadros, estatuas, códices, etc., puedan contribuir á enriquecer los Museos y Bibliotecas nacionales.

Ahora bien; estas Comisiones provinciales de Monumentos se han regido hasta aquí por una legislación anticuada, como lo es el Reglamento de 24 de Noviembre de 1865; la correlación natural del tiempo exige, pues, el reformar las reglas aludidas á fin de que las expresadas Comisiones funcionen al unísono de los organismos con que tienen una estrecha relación.

A este fin tiende el nuevo Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos, en el que se concretan y modernizan los preceptos del Reglamento antiguo, conservando su espíritu y finalidad propuesto por la Comisión mixta organizadora de aquéllas y rectificado, de común acuerdo, por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando; por lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

Madrid 11 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos históricos y artísticos y por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

Vengo en aprobar el siguiente Reglamento, referente á dichas Comisiones.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Artículo 1.° De conformidad con los Estatutos y Reglamentos de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y en representación de las mismas, habrá en cada provincia una Comisión de Monumentos encargada de velar por cuantos existan en ella de interés para el Arte ó para la Historia patria. Estas Comisiones estarán compuestas por todos los individuos correspondientes de dichas dos Reales Academias que residan en la provincia respectiva.

Art. 2.° Serán además individuos natos de cada Comisión:

I. El Presidente de la Diputación provincial.

II. El Alcalde de la capital.

III. El Rector de la Universidad, y donde no los hubiera, el Director del Instituto general y técnico.

IV. El Prelado de la Diócesis correspondiente á la capital ó la persona en quien delegue.

V. Los Directores de las Academias de Bellas Artes que, con carácter oficial, existan en las capitales de provincia, y dos individuos más de su seno, designados por las mismas, cuyos nombramientos serán confirmados por las respectivas Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando.

VI. El Arquitecto provincial, el municipal de la localidad y el diocesano correspondiente.

VII. Los Jefes de los Museos dependientes del Estado ó de la provincia.

Art. 3.° Cada Comisión elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Conservador y un Secretario.

Constituídas las Comisiones provisionalmente bajo la presidencia del Académico más antiguo, y actuando de Secretario el más moderno, se procederá por sufragio á la elección de cargos entre los correspondientes de ambas Reales Academias, siendo condición precisa la de que el Presidente y Vicepresidente correspondan á distinta Academia, y lo mismo el Conservador y el Secretario.

Estos cargos serán trienales pudiendo ser reelegidos, dando cuenta á la Comisión mixta de la formación y de cuantas alteraciones ocurran en dichas Comisiones, á fin de que puedan ser comunicadas á la respectiva Academia.

Art. 4.° La Presidencia honoraria de estas Comisiones corresponderá á los Gobernadores de las respectivas provincias.

Art. 5.° Cuando un individuo numerario de cualquiera de las dos Reales Academias de la Historia ó de Bellas Artes de San Fernando, asista á las sesiones de las Comisiones de Monumentos, le corresponderá su presidencia efectiva, salvo el caso anteriormente consignado.

Art. 6.° Las Comisiones provinciales de Monumentos que no cuenten con local propio celebrarán sus Juntas en los de las Universidades, Institutos ó Establecimientos oficiales que designen las Autoridades académicas correspondientes.

Art. 7.° Las Comisiones celebrarán sus Juntas siempre que el desempeño de sus obligaciones ó algún servicio lo exigiere, siendo de precisión que se reunan por lo menos una vez dentro de cada trimestre. En todo caso extenderán acta, de la que remitirán copia íntegra á una y otra de ambas Reales Academias.

Art. 8.° Para celebrar sesión y tomar acuerdos, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los individuos correspondientes de las Academias, con residencia en las capitales de provincia.

En caso de gran urgencia ó cuando la importancia del asunto lo requiera, y previa la segunda citación, se celebrará la junta y serán firmes los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de individuos correspondientes reunidos.

Art. 9.° En las solemnidades á que asistan como Cuerpo las Comisiones de Monumentos, ocuparán sus individuos un lugar entre las demás Corporaciones oficiales, usando el distintivo que les corresponda.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS

Art. 10. Son atribuciones de las Comisiones provinciales de Monumentos:

I. El reconocimiento y asidua vigilancia de los Monumentos históricos y artísticos de todo género en su provincia.

II. La intervención en las excavaciones arqueológicas que se efectúen en la provincia, promovidas por particulares, ateniéndose á lo preceptuado en la ley de Excavaciones y su Reglamento de 7 de Junio de 1911 ó lo vigente.

III. La creación y organización de nuevos Museos Arqueológicos y de Bellas Artes, y el fomento de los existentes aún no incorporados al Estado.

IV. Proponer al Estado, por conducto de las Academias respectivas, la adquisición de cuadros, estatuas, lápidas, relieves, medallas, códices, manuscritos de todas clases y cualesquiera otros objetos que por su mérito ó importancia artística ó histórica merezcan figurar en los Museos, Bibliotecas ó Archivos.

V. La custodia y decorosa conservación de los sepulcros y enterramientos de nuestros Reyes, Príncipes y hombres ilustres, y la traslación de los que por haber sido enajenados los edificios donde existían ó por su mal estado lo exigieren.

VI. Asesorar y recurrir á los Gobernadores, Alcaldes y demás Autoridades en cuanto se relacione con los fines propios de las mismas Comisiones provinciales de Monumentos y de la representación que ostentan.

Art. 11. Serán deberes de las Comisiones provinciales de Monumentos:

I. Evacuar los informes que el Gobierno ó las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando les pidieren sobre el mérito é importancia de los Monumentos artísticos que deban conservarse ó restaurarse en la provincia respectiva.

II. Hacer propuestas é informar á ambas Academias acerca de las exploraciones arqueológicas que deban efectuarse en los despoblados de antiguas ciudades ú otros lugares análogos, siempre que algún descubrimiento fortuito y la conveniencia de no malograrlo así lo aconsejaren, ateniéndose á lo dispuesto en la vigente ley de Excavaciones.

III. Ilustrar igualmente en orden á la adquisición de aquellos objetos arqueológicos ó artísticos que sin ser propiedad del Estado ni de los pueblos parezcan dignos por su antigüedad ó belleza de ocupar un puesto en los Museos.

IV. Suministrar cuantos datos y noticias fuesen menester para la mejor resolución de los expedientes relativos á las Bellas Artes y antigüedades.

V. Formar anualmente los presupuestos de las obras de conservación que hayan de ejecutarse en los Monumentos artísticos con fondos provinciales ó municipales.

VI. Dar cuenta, dentro de cada semestre natural, de los descubrimientos arqueológicos que hayan ocurrido en la provincia, de las publicaciones de interés histórico, arqueológico y artístico que vean la luz pública en la misma y de cuantos datos sean pertinentes á los fines de ambas Academias.

VII. Incorporar á sus archivos, mediante compras ó donaciones, cuantos libros, códices, obras musicales y demás documentos puedan ser útiles para la difusión de la cultura.

VIII. Auxiliar y facilitar, por cuantos medios estén á su alcance, la labor de los Comisionados oficiales nombrados para la ejecución de los trabajos arqueológicos ó artísticos.

Art. 12. En aquellas poblaciones cuya importancia monumental ó artística lo requiera, la Comisión mixta podrá proponer á las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando la creación de Subcomisiones locales de Monumentos, cuya organización y funcionamiento serán análogos á los de las Comisiones provinciales.

Art. 13. Las Comisiones provinciales de Monumentos comunicarán directamente con los Gobernadores, dando cuenta de ello á las dos Reales Academias en los casos siguientes:

I. Para reclamar contra toda obra que se realice en los edificios públicos de carácter histórico ó artístico, cuando no esté competentemente autorizada y aprobada. Las Comisiones requerirán de las Autoridades la suspensión de semejantes obras hasta que recaiga sobre el asunto acuerdo definitivo.

II. Para representar contra la inmediata enajenación, demolición ó destrucción de los monumentos de verdadero mérito ó interés nacional, cualquiera que sea el pretexto que se alegare para intentar su ruina.

III. Para proponer la pronta reparación de aquellas construcciones de mérito artístico que, siendo propiedad de la Provincia ó del Municipio, no ofrecieran seguridades de duración.

IV. Para procurar que los objetos de arte cuya posesión importe á la Historia de la civilización española, no sean enajenados con destino al extranjero.

V. Y, por último, para proponer cuanto juzgaren conveniente á los fines de su instituto y estuviere en sus atribuciones.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. Los Gobernadores de provincia y los Alcaldes de

los pueblos prestarán á las Comisiones provinciales de Monumentos el más eficaz apoyo, proporcionándoles cuantos medios requieran para el cumplimiento de su cometido, procurando remover los obstáculos que puedan oponerse al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 15. Será además obligación de los Alcaldes de los pueblos para con las Comisiones provinciales de Monumentos:

I. Recoger cuantos fragmentos de lápidas, estatuas, columnas miliarias, sarcófagos, vasos y otros objetos de antigüedad se descubrieren fortuitamente en el término de su jurisdicción respectiva, y remitirlos á las Comisiones provinciales de Monumentos, expresando el lugar donde fueron hallados y las circunstancias del descubrimiento. Cuando el objeto encontrado estuviere fijo en el suelo ó fuere de tal magnitud que pueda peligrar removiéndolo, darán los Alcaldes inmediatamente cuenta á las Comisiones provinciales, á fin de que, sin pérdida de tiempo, éstas dispongan en cada caso lo más acertado y conveniente.

II. Vigilar por la conservación de los edificios que hubieren sido declarados Monumentos históricos ó artísticos, dando parte á la Comisión provincial de cualquier deterioro que en ellos advirtiesen, para su pronta reparación por quien correspondiere.

III. Retener los lienzos, tablas, estatuas, códices, obras musicales y demás objetos históricos ó artísticos de sospechosa procedencia que se hallasen en su jurisdicción, dando inmediatamente cuenta á la Comisión respectiva para que ésta proceda á lo que hubiere lugar, conforme á lo preceptuado en el Reglamento.

Art. 16. Los Alcaldes que más se señalaran por su celo en el cumplimiento de estas obligaciones, y los individuos de las Comisiones que se distinguieren por sus trabajos, se harán acreedores á la propuesta de recompensas honoríficas, elevada al Gobierno de S. M. por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 17. Las Diputaciones provinciales seguirán incluyendo en su presupuesto las partidas necesarias para atender á los gastos ordinarios de las Comisiones de Monumentos, satisfacer las dietas que exigieren precisas expediciones, y las sumas que se conceptuaren anualmente indispensables para llevar á cabo las reparaciones y restauraciones que hayan de hacerse en los edificios monumentales que fueren de la pertenencia de la provincia.

Lo mismo harán los Ayuntamientos respecto de los que, teniendo igual carácter, les hubieren sido confiados para fines de utilidad pública.

Art. 18. Quedan derogadas por el presente Reglamento cuantas disposiciones se opongan á lo que en el mismo se preceptúa, no pudiendo ser alterado ni modificado sin ser oídas previamente las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Madrid 11 de Agosto de 1918.—Aprobado por S. M., SANTIAGO ALBA.

(Gaceta del 14.)

REALES DECRETOS

A propuesta de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y según lo prevenido en el art. 27 del Real decreto orgánico de dicho servicio en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba en principio el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis de Landecho para las obras de terminación del nuevo edificio que se construye en esta Corte, en la calle de O'Donnell, bajo la augusta protección de S. M. la Reina Doña María Cristina, denominado Casa de Salud y Escuela Especial de Matronas, con un presupuesto de ejecución material importante 843.660,92 pesetas.

Art. 2.° La ejecución de dichas obras se subordinará á las disposiciones contenidas en la vigente ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Art. 3.° Hasta tanto que por virtud de los créditos que se consignen en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, puedan emprenderse las indicadas obras en toda su extensión mediante subasta, se seguirá aplicando á las mismas, en la forma reglamentaria por el sistema de administración, la subvención que figura en el capítulo 24, artículo 2.°, del vigente Presupuesto, descontándose en su día del coste total, antes señalado, las cantidades que hayan sido aplicadas.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 14.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos señalados en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y en el 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, según lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, referente á dicho servicio, el proyecto formulado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet para instalar la calefacción en el nuevo edificio del Instituto de Zamora, con un presupuesto de contrata que se eleva á la cifra de 60.000 pesetas.

Art. 2.° La expresada suma se satisfará en dos anualidades de 30.000 pesetas cada una, en el presente año y en el próximo de 1919, con cargo á la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuestos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 15.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y según lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto orgánico de dicho servicio de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, de reforma y elevación de un piso en el edificio de la Escuela Central de Artes y Oficios, con un presupuesto de contrata importante 118.303,42 pesetas.

Art. 2.° La contratación de las indicadas obras se acomodará á la observancia de los preceptos contenidos en la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 15.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y en atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José Caralt y Sala, Conde de Caralt, ex Ministro de la Corona, Ingeniero Industrial y fabricante,

Vengo en nombrarle, con el carácter de Delegado Regio, Representante del Estado en el funcionamiento del Patronato del Centro de enseñanza técnica denominado Escuela Industrial de Barcelona.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio numerosas instancias solicitando que para el presente curso académico no tenga aplicación la Real orden de 6 del actual, derogatoria de la de 29 de Julio de 1917, que autorizó á los alumnos oficiales que en Junio hubieran aprobado todas las asignaturas á que estuvieren matriculados para examinarse de otras en Septiembre por enseñanza libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se desestimen las referidas instancias.

2.° Que los derechos de matrícula que se hubiesen admitido en los Centros docentes dependientes de este Ministerio al amparo de la citada Real orden de 29 de Julio del año anterior, se consideren válidos para el curso próximo de 1918 á 1919, y

3.° Que en lo sucesivo no se dé curso á las solicitudes que se presenten con el mismo fin que las que se desestiman por esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 19 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de León don Juan Eloy Díaz Jiménez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Luis Méndez y Soret, que ocupa el primer lugar de la categoría cuarta, pase á la tercera con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Pedro Gazapo y Cerezo, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500; que D. Rafael Pérez Barreiro, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. José Bañares y Magán, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500, así como D. Gustavo Hurtado y Muro, que ocupa igual número que el anterior en la Sección cuarta; que D. Juan Dantin Cereceda, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, así como D. Florentino Soria y González, que ocupa igual número en la Sección cuarta, y que D. Marcelino Fernández y Fernández, primero de la novena, pase á la octava con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 20 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

En el expediente incoado á instancias de D.ª Encarnación Navarro Delgado sobre dispensa de matrícula y examen de Fisiología é Higiene del Bachillerato y Pedagogía y Música en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Encarnación Navarro solicitando se la dispense de la matrícula y examen de Fisiología é Higiene en el Bachillerato y de la Pedagogía y Música en la carrera del Magisterio;

»Resultando que en 15 de Junio de 1918 la Sra. Navarro solicita la dispensa del examen de las asignaturas citadas, por tenerlas aprobadas en la suprimida Escuela Central de Gimnástica;

»Resultando que esta Comisión informó en 2 de Mayo de 1918 que la Sra. Navarro remitiese los programas de dichas asignaturas;

»Resultando que enviado nuevamente el expediente á esta Comisión, acompañando una certificación de haber aprobado en la Escuela de Gimnástica las asignaturas de Fisiología é Higiene y Pedagogía y un diploma de la Escuela Nacional de Música, expedido en 1890, concediendo primer premio de Solfeo á la Sra. Navarro;

»Resultando que á la instancia se acompaña un fragmento del programa de Pedagogía, Gimnástica y de Fisiología é Higiene;

»Considerando del examen de los programas que las asignaturas citadas no fueron aprobadas con la misma extensión y carácter que se estudian en los Institutos y Escuelas Normales,

»Esta Comisión opina procede desestimar lo solicitado por la Sra. Navarro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SRA. D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO DELGADO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La orientación que, sin duda alguna, con laudable propósito se ha seguido en las diversas disposiciones que han regulado hasta el presente la organización de la enseñanza técnica en las Escuelas denominadas hoy Industriales y Artes y Oficios, no ha dado, por desgracia, el fruto que de ellas se esperaba. Tal vez haya contribuído á la relativa esterilidad de muchas de ellas el criterio de uniformidad seguido al constituirlas. Es indudable que cierta meditada y flexible especialización hubiera hecho más eficaces y útiles las enseñanzas, ya que podrían darse en cada ciudad aquéllas que estuvieran en armonía con las industrias propias de la localidad y de la región, con la naturaleza de sus cultivos, con las aptitudes tradicionales de sus obreros y hasta con el posible resurgimiento de viejas manufacturas españolas que en tiempos pretéritos llegaron á su mayor grado de florecimiento y esplendor.

Propónese el Gobierno habilitar eficazmente la enseñanza técnica para la gran obra que, más que nunca, la incumbe ahora; y á fin de realizar un trabajo previo, circunstanciado y minucioso, con raíces profundas en la vida local, ha de procurarse que contribuyan á él, con sus peculiares conocimientos y consejos, aquellas entidades que directa ó indirectamente se relacionan con los Centros y organismos cuya nueva vida se trata de establecer.

En tal sentido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Directores ó Comisarios Regios de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales de Artes y Oficios, de acuerdo con las respectivas Juntas de Profesores, Corporaciones locales, Cámaras de Comercio é Industria y entidades gremiales de la localidad, se conteste é informe á este Ministerio, en un plazo que terminará el día 30 del presente mes de Agosto, sobre los siguientes extremos:

1.° Condiciones del local donde actualmente se halla instalada la Escuela.

2.° Estado de los talleres que en ella funcionan.

3.° Si las enseñanzas que en la Escuela se cursan responden á las necesidades de las industrias que predominan en la localidad, ó á las de las que convendría crear.

4.° Si, en su virtud, sería conveniente la transformación de sus enseñanzas en otras de carácter más práctico y apropiado á las necesidades que se trata de favorecer.

5.° Conformidad ó disconformidad de las Corporaciones ó entidades consultadas con las contestaciones que se formulen á los anteriores extremos, y cuáles son aquéllas.

6.° Informe razonado sobre la organización que pudiera darse á la Escuela, en armonía con las necesidades de las industrias y de los trabajos locales, y plan de enseñanzas que con arreglo á las mismas se estime más apropiado dentro de una cifra racionalmente aceptable.

La contestación á las preguntas á que se refieren los números 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, se hará en la forma que expresa el modelo que á continuación se inserta, dejando para los informes que indican los números 5.° y 6.°, cuantas observaciones y ampliaciones se estimen pertinentes en apoyo ó aclaración de las mismas.

Se recomienda de una manera especialísima el cumplimiento diligente de esta circular, cuyo más provechoso resultado habrá de considerarse como mérito singular para los señores Comisarios y Directores á quienes se confía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo á que se refiere la anterior Real orden.

ESCUELA INDUSTRIAL Ó DE ARTES Y OFICIOS DE .....

Contestación á las preguntas que se formulan en la Real orden de 14 del corriente mes y año.

1.ª.....	Buenas, malas ó medianas.	OBSERVACIONES
2.ª.....	Bueno, malo ó mediano.	(Esta casilla se dejará en blanco.)
3.ª.....	Sí ó no.	
4.ª.....	Sí ó no.	

..... de ..... de 1918.

El Director,

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio devolviendo informada la instancia que se le envió presentada por la Casa Ferrer y Toledo, de Valencia, constructora de la máquina de escribir «Victoria», en solicitud de que se adquiera este tipo con exclusión de cualquiera otro nacional ó extranjero, invocando para ello una Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y comunicada á este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer que hasta tanto que por este Ministerio se acuerde la aplicación á los Centros que del mismo dependen de la Real orden indicada dictando las oportunas reglas que eviten todo monopolio con perjuicio evidente del buen servicio, esa Escuela y lo mismo los demás Establecimientos docentes y dependencias de Instrucción pública puedan libremente aceptar la indicada marca si la consideran útil ú ofrece ventajas de perfeccionamiento en relación con otras nacionales ó extranjeras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras de reforma en el salón de Concilios del Archivo Central de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata, con un presupuesto de ejecución material de 9.963,78 pesetas;

Resultando probada la evidente necesidad de estas obras para quitar los apeos provisionales que existen actualmente, y contener derrumbamientos que pudieran producirse ocasionando daños en la Sala de Isabel la Católica, cuyo decorado debe conservarse con especial esmero;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido acerca de este proyecto por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al referido proyecto y á su presupuesto expresado de 9.963,78 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción que establece el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto al suplemento de crédito concedido por ley de 30 de Julio último, al capítulo 24, artículo 2.°, del presupuesto corriente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras que para la reparación urgente de desperfectos ocasionados por los elementos en el Observatorio de Izaña (Canarias) ha formulado el Arquitecto D. Antonio Pintor, con un presupuesto de ejecución material importante 25.000 pesetas;

Resultando tales obras de absoluta y suprema necesidad, pues su no realización implicaría la paralización absoluta de las experiencias y observaciones científicas que en el Observatorio se realizan, pues siendo los desperfectos de mayor consideración los ocasionados en las cubiertas, de no ser éstas reparadas, no podría permanecer en el Establecimiento el personal del mismo;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata por su presupuesto expresado de 25.000 pesetas, y disponer que los trabajos se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911; debiendo abonarse este gasto con cargo al suplemento de crédito concedido por la ley de 30 de Julio último, como ampliación al capítulo 24, art. 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Antonio Pintor.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Rodríguez Parreño contra la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Febrero de 1916, que lo declaró jubilado por conveniencia del servicio, con el haber que por clasificación pudiera corresponderle, la Sala de lo contencioso-ad-

ministrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que desestimando como desestimamos la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal y por el coadyuvante, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda entablada por D. José Rodríguez Parreño contra la Real orden de 21 de Febrero de 1916, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, que queda firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Carmen Batllé y Suñez contra la Real orden de este Ministerio fecha 25 de Abril de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda promovida por D.ª Carmen Batllé y Suñez contra la Real orden de 25 de Abril de 1917 del Ministerio de Instrucción pública, que declaramos firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

En el expediente seguido á D. Miguel Luengo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Sellent (Valencia), D. Miguel Luengo Perarnau;

»Resultando que declarado incurso en el art. 171 de la ley y formado expediente, informó la Inspección, manifestando haberlo hecho la Junta local de primera enseñanza á su requerimiento, en el sentido de que la Escuela estaba abandonada; que la Alcaldía había enviado una persona de su confianza á Játiva, donde últimamente tenía su residencia el Sr. Luengo, con encargo de que se reintegrara á su destino, sin encontrarle en su domicilio, por lo que la Alcaldía no pudo oficiarle, ignorando donde viviera ó permaneciera; que incurso anteriormente en el art. 171 y habiéndosele impuesto la suspensión de sueldo por dos meses y por el tiempo que estuvo ausente de la Escuela, esa sanción no había operado en él la menor modificación favorable en su conducta; que no se acordó para nada de su cargo ni de la transcendencia de sus funciones y que no habiendo cumplido lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 125 del Real decreto de 12 de Abril de 1917, no podía por tanto incoar el expediente por no haberse reintegrado en su destino, debiendo en consecuencia desestimarse la instancia del Sr. Luengo y ser considerada su baja en definitiva, y la Escuela y empleo vacantes á los efectos de provisión en propiedad;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca de los hechos que quedan indicados con referencia al informe de la Inspección, los contestó el interesado sin negarlos, pero afirmando, sin concretar, que no le era posible residir en la localidad en vista de que peligraba hasta su seguridad personal;

»Resultando que la Inspección en su nuevo informe, después de contestado el pliego de cargos por el interesado, ratificó el que anteriormente había emitido, consignando que con arreglo al art. 170 de la ley de 1857 y regla 8.ª del Real decreto de 12 de Abril de 1917, procedía la separación definitiva del Magisterio del Sr. Luengo Perarnau;

»Resultando que, según la hoja de servicios del interesado, cuenta de servicios en propiedad cinco años, tres meses y veinticinco días, habiendo sido declarado incurso en el artículo 171 por Real orden de 7 de Enero de 1916, imponiéndosele la pena de suspensión de sueldo durante dos meses por Real orden de 28 de Diciembre del mismo año y declarado incurso de nuevo en aquel art. 171 por orden de la Dirección general de 21 de Noviembre de 1917;

»Resultando que el Negociado, en su nota, propone se imponga á D. Miguel Luengo la pena octava del art. 27 del Estatuto vigente, ó sea la separación definitiva del Magisterio, oyéndose antes al Consejo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 128;

»Resultando que conforme la Sección y con ésta la Dirección, se pase el expediente á informe del Consejo;

»Considerando que aunque se trata de una falta grave de carácter reincidente, se hacen por el interesado algunas consideraciones en la contestación al pliego de cargos, que deben ser tenidas en cuenta para la resolución de este expediente,

»La Comisión opina que debe imponerse al Maestro de Sellent (Valencia), D. Miguel Luengo Perarnau, la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, determinada en el apartado 7.°, del art. 127 del Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Anadón y Latorre, Maestra de Chilches (Castellón), núm. 6.835 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años y lleva más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sujeta á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta de su Escuela en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año y el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente incoado por D. José Vallhonesta, Maestro de Poboleda (Tarragona), núm. 3.067 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Santaló Parvorell, Maestro de San Pablo de Seguríes (Gerona), núm. 1.549 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia, ilimitada, en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Luz Masa y García Cuesta, Maestra quef ué de Cadalso de los Vidrios (Madrid), en solicitud de la excedencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de excedencia incoado á instancias de D.ª Luz Masa y García de la Cuesta, Maestra que fué de Cadalso de los Vidrios (Madrid);

»Resultando que esta Maestra cesó en la Escuela Nacional de Cadalso de los Vidrios el día 2 de Mayo último por haber pasado á prestar sus servicios á otra Escuela de esta Corte, que había obtenido en virtud de oposición;

»Resultando que la Sección informa favorablemente, y asimismo el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan también de manera favorable;

»Vistos los artículos 119 á 122 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda á lo solicitado por D.ª Luz Masa y García de la Cuesta en la forma que expone en la instancia que motiva este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente incoado por D.ª Inés Merino Díez, Maestra de Mazuecos (Palencia), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancias de D.ª Inés Merino Díez, Maestra de Mazueco (Palencia);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo poliarticular agudo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y siete años de edad y cuenta quince años, once meses y quince días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Mazuecos (Palencia), D.ª Inés Merino Díez, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En el expediente incoado por D. Esteban Olmos, Maestro de Aguarón (Zaragoza), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Esteban Olmos, Maestro de Aguarón (Zaragoza);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y ocho años de edad y cuenta treinta y siete años, cinco meses y veinticuatro días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Aguarón (Zaragoza), D. Esteban Olmos, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente incoado por D.ª Julia Solé, Maestra de Talladell (Lérida), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Julia Solé, Maestra de Talladell (Lérida);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer enteritis muco-membranosa crónica.

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y ocho años de edad y cuenta once años, un mes y diez y siete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Talladell (Lérida), D.ª Julia Solé, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D. Francisco García Navarro, Maestro de Campos de Arenoso (Castellón), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Francisco García Navarro, Maestro de Campos de Arenoso (Castellón);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer bronquitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y nueve años de edad y cuenta veintiséis años, cinco meses y dos días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Campos de Arenoso (Castellón), D. Francisco García Navarro, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente incoado por D. Francisco Marrasé Ventura en solicitud de que se declare sustituída por imposibilidad física á su hija D.ª Tecla Marrasé Deprada, Maestra de Prenafeta (Tarragona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Francisco Marrasé Ventura, padre de la Maestra de Prenafeta (Tarragona), D.ª Tecla Marrasé Deprada;

»Resultando que en este expediente obra una certificación que suscribe el Médico director del Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), en el que se hace constar que esta Maestra está ingresada en observación en este Instituto y en tratamiento de los trastornos psicopáticos que padece;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D. Francisco Marrasé Ventura á favor de su hija la Maestra de Prenafeta (Tarragona), D.ª Tecla Marrasé Deprada, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcanadre (Logroño) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Alcanadre (Logroño) solicita la creación, por cuenta del Estado, de una Escuela de párvulos, alegando el gran numero de niños comprendidos en la edad escolar que allí existe y el que resultan insuficientes las actuales Escuelas para atender á su enseñanza, ofreciendo un edificio en condiciones destinado á su instalación y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la monificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que conforme al censo de población del Municipio de Alcanadre y lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública no es obligatoria la Escuela de párvulos solicitada,

»La Comisión opina que no es posible acceder á lo pedido mientras existan pueblos que carezcan del número de Escuelas exigido por la citada ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Lorenza Valdecantos Hombría, Maestra sustituída de Duruelo (Soria), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de la Maestra sustituída de Duruelo (Soria) D.ª Lorenza Valdecantos Hombría;

»Resultando que D.ª Lorenza Valdecantos Hombría, que fué sustituída en su cargo de Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Duruelo por orden de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1915, solicitó en 20 de Abril de 1918 la rehabilitación correspondiente para volver al ejercicio activo de la enseñanza, por hallarse restablecida de la enfermedad que padecía y en perfecto estado de salud;

»Resultando que se ha unido al expediente una copia de la orden de sustitución, según la cual fué comunicada á la misma en 18 de Diciembre de 1915; la hoja de servicios de la interesada de la que resulta que es de cincuenta y siete años de edad, posee título de Maestra Superior, y en 20 de Abril de 1918 contaba veintitrés años, diez meses y veintitrés días de servicios en propiedad, y las certificaciones facultativas de los tres médicos que por orden del Gobernador reconocieron á la interesada, y acreditan con el V.º B.º del Subdelegado que aquélla se encuentra en condiciones de salud para poder reanudar el servicio de su Escuela á causa de haber desaparecido el reumatismo poliarticular que venía padeciendo, no apreciándose en ella anormalidad orgánica ni funcional;

»Resultando que la Inspección, con vista del expediente, estimando cumplidos los requisitos exigidos por las disposicio-

nes vigentes comprendidas implícitamente en el art. 143 del Estatuto general del Magisterio primario, informa que, en su opinión, procede acceder á lo solicitado;

»Resultando que el Negociado, en su nota, propone se conceda á D.ª Lorenza Valdecantos Hombría la vuelta al servicio activo de la enseñanza, si bien oyendo antes al Consejo;

»Examinados los antecedentes de este expediente que constan en los Resultandos anteriores;

»Considerando que la sustitución concedida á esta Maestra lo fué con aplicación á los preceptos reglamentarios establecidos, y por orden de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1915;

»Considerando que la petición de reingreso se justifica con las tres certificaciones médicas que acompañan á la instancia, y ha sido informada favorablemente por la Inspección y por el Ministerio,

»Esta Comisión estima puede accederse á lo solicitado por D.ª Lorenza Valdecantos Hombría, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Duruelos (Soria), acordando su reingreso en el Magisterio Nacional con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto vigente de 12 de Abril de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído á instancias de D.ª Clotilde García Blázquez, Maestra sustituída de San Andrés de la Vega (Ávila), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á instancias de D.ª Clotilde García Moreno Blázquez, Maestra sustituída de San Andrés de la Vega (Ávila), solicitando volver al servicio activo de la enseñanza por hallarse completamente restablecida de la enfermedad que le obligó á dejar su Escuela;

»Vistos todos los antecedentes unidos á este expediente;

»Considerando que la sustitución concedida á esta Maestra lo fué en aplicación á los preceptos reglamentarios establecidos, y por acuerdo del Rectorado de la Universidad de Salamanca de 31 de Mayo de 1912, previo informe favorable de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

»Considerando que la petición de reingreso se justifica con las tres certificaciones médicas que acompañan á la instancia, y ha sido informada favorablemente por la Inspección y por el Ministerio,

»Esta Comisión estima puede accederse á lo solicitado por D.ª Clotilde García Moreno Blázquez, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de San Andrés de la Vega (Ávila), concediéndole su reingreso en el Magisterio Nacional con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto vigente de 12 de Abril de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Consejo Nacional de los Exploradores de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, á nombre del excelentísimo señor Conde de Castillo-Fiel, Tesorero general de dicha Asociación, la cantidad de 12.500 pesetas, que sumada con el mismo importe librado por la Real orden de 24 de Abril último, totaliza la subvención de 25.000 que para la referida entidad aparece consignada en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de ejecución de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 4 de Mayo de 1918, en el pleito promovido por varios Profesores numerarios de Escuelas Normales contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y Real orden de 1.º de Julio siguiente, sobre formación de Escalafones de dicha clase de Profesores;

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública;

De acuerdo con el mismo en cuanto al cumplimiento de dicha sentencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se declara y reconoce:

1.º El derecho de los demandantes á que el art. 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se aplique de modo que al formar los Escalafones del Profesorado de Escuelas Normales á que dicho precepto se refiere, se ordenen sus individuos teniendo en cuenta sus categorías por rigurosa antigüedad de ellos.

2.º Como consecuencia de lo establecido en el número anterior, el derecho de los demandantes D. Zacarías Barrios, don Manuel F. y Fernández Navamuel, D. Alfonso Retortillo, doña Leandra Moreno, D.ª María Encarnación de la Rigada, D.ª Josefa Barrera, D.ª María de las Nieves Guibelalde y D.ª Claudia Ibarra, á devengar desde la fecha de esta Real orden el sueldo que les corresponda, según el lugar que ocupen en el Escalafón que en virtud de lo anteriormente ordenado se publique, cumplido que sea también lo que á continuación se dispone.

Es asimismo la voluntad de S. M.:

1.º Que vuelva este expediente al Consejo de Instrucción pública con cuantas instancias han sido dirigidas al Ministerio relacionadas con los lugares en que deben figurar en los Escalafones de Escuelas Normales varios de los Profesores de las mismas, á fin de que concretamente informe acerca de la categoría y lugar en que por antigüedad dentro de ella deban figurar los demandantes.

2.º Que informe también las peticiones que se han deducido ante el Ministerio y que quedaron unidas á este expediente en el trámite de ejecución de la sentencia, y

3.º Que se tengan en cuenta las resultas de este expediente en el orden económico al efecto de formular la petición de créditos que corresponda al preparar el Presupuesto para 1919.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde de la ciudad de Gerona, en nombre de aquella Corporación municipal y por tener ya acordada la construcción de un nuevo edificio destinado á Escuelas Normales, pide se le releve del cumplimiento de la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 23 de Abril último, en la que se disponía la realización de varias obras en los locales que con carácter de interinos tiene dedicados dicho Ayuntamiento para alojamiento de las indicadas Escuelas;

Considerando que una vez el Municipio de Gerona tiene efectuado y ha de realizar gastos de consideración para insta-

lar convenientemente las dos Escuelas Normales que radican en dicha ciudad, sería en cierto modo innecesario obligarle á un desembolso superfluo como el que supondría el exacto cumplimienio de la expresa orden después de haberse acordado la realización de las obras de aquellos locales;

Considerando, no obstante, que aun cuando es cierto que las obras están ya proyectadas y se ha formado para ellas el correspondiente presupuesto, podría ocurrir que una vez comenzadas, no pudieran ser continuadas, bien por falta de numerario, bien por cualquier otra causa que, aunque ajena á la voluntad de aquella Corporación, diera por resultado que el actual estado de cosas referentes al alojamiento de los indicados Centros de enseñanza se prorrogase indefinidamente con grave perjuicio de los intereses escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé cumplimiento á la indicada orden solamente en sus apartados letras *d) g)* y *h)*, ó sea para que habilitando los actuales locales propuestos por la Diputación de aquella provincia y realizando en ellos las reformas conducentes á la conversión de inodoros de los actuales retretes y la instalación de luz, timbres y agua, pueda durante el próximo curso académico funcionar en los locales cedidos por la Diputación la Escuela Normal de Maestras, siempre y cuando el Ayuntamiento adquiera el compromiso de tener preparados los futuros edificios y en condiciones para que en ellos se puedan dar clases en 1.º de Octubre del año venidero de 1919.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 16.)

Vistas las repetidas instancias de Profesoras y Profesores recientemente nombrados para Escuelas Normales solicitando se les autorice para posesionarse de sus cargos en Centros de enseñanza distintos de aquellos para que han sido nombrados;

Teniendo en cuenta que en tanto dure el período de vacaciones reglamentarias no hay inconveniente en acceder á ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer que hasta el 15 de Septiembre próximo todo Profesor numerario ó especial nombrado con destino á los servicios de las expresadas Escuelas, pueda posesionarse de sus destinos en la Normal que tenga por conveniente, sin necesidad para esto de petición especial ni de nueva autorización,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 16.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios opositores á ingreso en el Magisterio Nacional en súplica de que se agregue para su provisión en las oposiciones provinciales Escuelas de nueva creación;

Resultando que tal petición se funda en que el núm. 2.º de la orden de 19 de Noviembre de 1917 declaró que el número de plazas que por cálculo de vacantes habría de anunciar cada Sección se agregarían en cada una las de nueva creación;

Considerando que tal precepto, como su mismo texto demuestra, tuvo por objeto que cada Sección comprendiese en el anuncio las plazas ya creadas en la provincia, como hicieron muchas de ellas, pero nunca el dejar indeterminado el número de plazas que habían de proveerse, por lo que en aquellas Secciones donde se empleó en término vago de que á las plazas anunciadas habían de agregarse las de nueva creación, sólo puede entenderse considerando como tales las creadas anteriormente, pero nunca las que pudieran crearse en lo sucesivo, ni mucho menos, como algunos han pretendido, fijar para la determinación de la agregación una fecha incierta que depende exclusivamente del mayor ó menor celo de los Tribunales en el cumplimiento de sus deberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen, con carácter general, cuantas peticiones de agregaciones ó ampliación de plazas formulen los opositores, ya que son opuestas á los artículos 29 y 31 del Estatuto general del Magisterio.

2.º Que se declare que los Tribunales no podrán proveer sino el número de plazas fijado en la orden de 19 de Noviembre de 1917, mas las plazas ya creadas cuando se publicó el anuncio.

3.º Que dentro del número de las anunciadas, ó sea en opositores comprendidos en dicho número, se proveerán todas las plazas creadas con posterioridad á la fecha del anuncio y las que se creen en lo sucesivo, cumpliendo así lo dispuesto por el art. 4.º del Estatuto general del Magisterio, con la excepción que en el mismo se determina, ya que las de Madrid y Barcelona corresponden á la oposición restringida.

4.º Que lo dispuesto en el número anterior se entienda subordinado al principio general que da preferencia á los opositores de Rectorado, esto es, que dichas plazas de nueva creación, y las demás correspondientes al turno de oposición, se cubran primero por aspirantes pendientes de colocación en los Rectorados, y sólo á falta de ellos por los de las provinciales.

5.º Que si en algunas provincias el número de plazas creadas excediese del de aspirantes pendientes de colocación, las Escuelas que resulten sin proveer se ofrezcan á los de otras Secciones, dando preferencia á los del mismo Rectorado, y entre ellos á los que tengan mayor puntuación, y en caso de empate á la antigüedad del título profesional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente instruído por D. Antonio Mesa Moles, Catedrático de la Universidad de Granada, designado por orden de 31 de Julio último para girar visita de inspección á Almería en averiguación de los hechos que han motivado las diferencias surgidas en el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras);

Teniendo en cuenta que tales hechos no parecen suficientes para determinar la anulación de las oposiciones, ya que ésto sólo vendría en perjuicio de las opositoras, ajenas á las deficiencias internas del Tribunal, deficiencias que parecen comprobadas y que podrán servir de base en su día para adoptar acuerdos con vista del expediente total de las oposiciones, del que habrá de formar parte el instruído por el Sr. Mesa Moles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la actuación del repetido Inspector especial D. Antonio Mesa Moles.

2.º Que se declaren válidos los ejercicios realizados por las opositoras.

3.º Que cuide el Tribunal de reconstruir las actas de las sesiones celebradas y de encauzar su actuación, respetando el criterio hasta ahora sustentado por su Presidenta, que resulta fundado en las disposiciones vigentes y en lo que es norma general de los Tribunales de oposiciones, y

4.º Que se una el expediente instruído al general de las oposiciones, el cual deberá ser elevado á este Ministerio cuando terminen aquéllas, á fin de que se adopten las resoluciones procedentes en vista de lo que de ambos se deduzca, en relación con la actuación de todos y cada uno de los Vocales del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Señor Jefe de la Seccion administrativa de primera enseñanza de Almería.

(Gaceta del 16.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de no haberse presentado en su destino ni cumplido las órdenes de esa Dirección general para la entrega del trabajo pendiente el Ingeniero Geógrafo segundo D. Carlos de Fridich y de la Torre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo á lo que preceptúa el artículo 54 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido á bien suspender de empleo y sueldo al citado funcionario, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírsele.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Constanti, de niños, número 2, que dirige D. Emilio Cascon, y la de niñas, núm. 2, que dirige la Maestra interina D.ª Aurora García, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Fernández-García y Sánchez Cortés en solicitud de que se convierta en Nacional la Escuela subvencionada que desempeña en Campo de Criptana;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D. Juan Rodá Cabanach, Maestro de la Escuela Nacional de San Pablo de Seguríes, de esa provincia, solicitando se equipare el título Elemental del plan de estudios de 17 de Agosto de 1901 al Superior de cualquier otro plan, y, en su consecuencia, que se le conceda derecho para desempeñar direcciones de Escuelas graduas;

Considerando que el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 no concede al título de Maestro de primera enseñanza elemental más que á los demás de la misma denominación;

Considerando que constando únicamente de tres cursos los estudios que para su obtención se exigían, faltando en éste varios de los que se exigen para el grado Superior, tanto en dicho plan como en el de Maestro de primera enseñanza, del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que si bien es cierto que los planes de estudios para obtener el título Superior, anteriores al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, eran deficientes, y por esa razón se dictó dicha disposición y las posteriores confiriendo, con arreglo á la legislación que las implantó, los derechos de que carece el Maestro elemental,

Esta Dirección general se ha servido acordar que se desestime la petición del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la instancia de D. Juan Socías Benuasar, Maestro de la Escuela Nacional de San Clemente (Mahón), en solicitud de que se le traslade por concursillo á la Escuela Nacional de niños vacante en Mahón;

Teniendo en cuenta que la misma petición que ahora formula el interesado fué desestimada por orden de 25 de Febrero último, y que la instancia de dicho Maestro no puede considerarse como recurso de alzada por no haberse presentado dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Juan Socías.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Vista una instancia suscrita por D. Práxedes Otero Laso solicitando se le conceda la gracia de poder tomar parte en los concursos de interinos;

Teniendo en cuenta que no es posible estimar su petición por oponerse las disposiciones generales referentes al derecho pretendido por el interesado, que exigen haber servido interinidades ó sustituciones con nombramientos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Otero Laso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vistos el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Figueirido Correa contra negativa del Alcalde de Puebla del Caramiñal (La Coruña) á posesionarla del cargo de Maestra sustituta de dicha localidad, y el oficio del referido Alcalde consultando á esta Dirección general si debe dar posesión de sus cargos á la referida Maestra y á D.ª María del Rosario Vázquez, nombrada Maestra sustituta de Postmarcos, anejo del referido Municipio;

Considerando que el retraso en llegar á sus destinos los tí-

tulos administrativos no pueden causar perjuicios á las referidas Maestras sustitutas por no ser á ellas imputable,

Esta Dirección general ha acordado que por la Junta local de Puebla del Caramiñal (La Coruña) se dé posesión de sus cargos á las Maestras indicadas con la fecha con que se presentaron á tomarla, y si no habían cesado aún las Maestras sustituídas, se les dé con la fecha en que dichas Maestras sustituídas cesaron.

Asimismo ha acordado se instruya expediente en averiguación de las causas que originaron la demora en el cese de las Maestras sustituídas y en dar posesión á las sustitutas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la consulta elevada por V. S. á este Ministerio con motivo de la que hace D. Juan José Miguel Jop, Maestro de la Escuela de Patronato Roig, de Torredembarra, relativa á si debe interpretarse la disposición primera de la orden de 14 de Noviembre último complementaria de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, en el sentido de que al reconocerse gratificación de adultos á los Maestros de Patronato es á los que han sucedido también á los que percibían gratificación á cargo del Estado, así como en qué cuantía debe consignárseles cuando el sueldo del anterior era menor que el que disfrute el Maestro actual, en cuyo caso se encuentra D. Juan José Miguel Jop,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que el mencionado Maestro tiene derecho á percibir gratificación por la enseñanza de adultos y en la cuantía de la cuarta parte del sueldo que tiene asignado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Joaquín Jiménez Ruiz para posesionarse en esa Sección administrativa de su cargo de Maestro sustituto de Cicero (Santander), en atención á hallarse la enseñanza en período de vacaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista una instancia en que D.ª Florentina Pallarés Navarro solicita mejora de número en las listas de Maestras interinas con derecho á propiedad;

Teniendo en cuenta que otra petición análoga de dicha señora fué desestimada en 7 de Enero último,

Esta Dirección general ha dispuesto que la interesada se atenga á la citada resolución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Teresa Barrufet la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Perelló (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Declarada incompatible con las Autoridades y vecindario por Real orden de 31 de Marzo de 1917 la Maestra de Marines (Valencia), D.ª Filomena Artiga Bort, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso general de traslado,

Esta Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarla á la Escuela de Macastre, en la misma provincia, por resultas de dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 15.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Fernández Aguilar solicitando que se anule su exclusión de las oposiciones á ingreso en el Magisterio de Almería;

Teniendo en cuenta que según informa el Tribunal la exclusión fué retenida porque el reclamante no presentó certificación de antecedentes penales, pretendiendo suplirla por una que acredita el hecho de haber sido nombrado Maestro sustituto (caso del que no se previno por renuncia) con fecha 24 de Abril último; esto es, más de tres meses antes de la fecha de su presentación al Tribunal, por lo que no justifica las condiciones exigidas por el art. 8.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con el informe del Tribunal, desestimar la reclamación de referencia,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Domingo Hernández Falomir y D. Vicente Pellicer Gay, Maestros, respectivamente, de Genovés y Luchente (Valencia);

Teniendo en cuenta que las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio, deben reunirse á la fecha de la incoación, ya que su texto determina que las permutas podrán autorizarse sólo cuando los interesados las reunan, y que el Sr. Hernández no las tenía á la fecha de la entrada del expediente en el Ministerio, por haber cumplido los cincuenta y ocho años,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Ignacia Velázquez Lobo, núm. 7.016, y D.ª Julita García Velázquez, núm. 9.259, Maestras, respectivamente, de Hoyorredondo y de Venta de San Vicente (Ávila);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Adelina Cortina Benajas, núm. 4.393, Maestra de Sección de graduada de Valencia, y D.ª María del Carmen Lloréns Castel, núm. 3.128, Maestra de Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José María Guinart Pérez, Maestro de Valencia, núm. 117 y D. Vicente Vidal Torres, núm. 2.386, Maestro de Sección de graduada en la misma capital;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Adolfo Pérez Iglesias, núm. 9.006 y D. Ramón Cernadas Luján, número 3.497, Maestros, respectivamente, de Margadanes y Deiro en Villanueva (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Al ordenar el índice de las tarjetas de Escuelas remitidas por las Secciones administrativas se ha observado que en algunas de dichas tarjetas están sin numerar las plazas correspondientes, y siendo necesario llegar á una práctica ordenación de todas las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que queden numeradas en la forma que se indica en la relación adjunta.

2.º Que los números dados por esta Dirección anulan por completo los que en las Secciones administrativas tuvieran con anterioridad á este acuerdo, sin que afecte á la rotación ó graduación de las Secciones en la labor pedagógica, y

3.º Que siempre que las Secciones se dirijan á esta Dirección para dar cuenta del movimiento de Escuelas en relación de bajas, altas, alteraciones y vacantes lo hagan indicando el número dado por esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Continuación de la relación, por localidades, á que se refiere la orden anterior.

Maestras.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada.

Primera Escuela graduada.—Dirección, D.ª Angustias Fuensalida.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Marina Jiménez; número 2, D.ª Sofía Sánchez; núm. 3, D.ª Purificación Argente; número 4, D.ª Trinidad González; núm. 5, D.ª Natividad Collado, y núm. 6, D.ª Francisca Ortiz.

Segunda Escuela graduada.—Dirección, D.ª Dolores Amor. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Pilar Esquivel, y núm. 2, doña Trinidad Ramos.

Tercera Escuela graduada.—Regente, D.ª Concepción Mora. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Obilia L. Montón; núm. 2, D.ª Matilde Tarifa; núm. 3, D.ª Carmen Gómez, y núm. 4, doña Matilde Redondo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Justa L. Palma; número 2, D.ª Rosa Fernández; núm. 3, D.ª Pilar Colado; número 4, D.ª Antonia Rodríguez; núm. 5, D.ª María C. López; número 6, D.ª Gregoria Retortillo; núm. 7, D.ª Manuela Barrera, número 2, y núm. 8, D.ª Luisa Romero.

Guadix.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Angustias Ramos; D.ª María Luna, y núm. 3, D.ª Luisa Daza.

Huéscar.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Asunción Julve, y núm. 2, D.ª Patrocinio Anievas.

Loja.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Victorina Samaniego; núm. 2, D.ª Gabriela Puga; núm. 3, D.ª Patrocinio Pérez, y núm. 4, D.ª Benita Sáinz.

Motril.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Consolación Soriano. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores Alonso; núm. 2, doña Laura González, y núm. 3, interina.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Aparicia Rivera; número 2, D.ª Consuelo Vila, y núm. 3, D.ª Dolores Martínez.

Órjiva.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Alicia Granero, y número 2, D.ª Josefa López.

Padul.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Amalia Escobar, y número 2, vacante.

Puebla de don Fadrique.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Rejano, y número. 2, D.ª Juana Carrasco.

Santafé.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Palma, y número 2, D.ª María P. de Hoyos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Fuentes.

Escuela unitaria mixta.—Maestras: núm. 1, D.ª Alfonsa Merino, y núm. 2, D.ª Francisca García.

Guadalajara.

Escuela graduada.—Regente, D.ª Antonia de la Riva.—Maestras: núm. 1, D.ª Natividad Barona, y núm. 2, D.ª Amelia Rodríguez.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Filomena Santamana, y núm. 2, D.ª Adelaida Andrés.

Mondéjar.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María A. Puerta, y número 2, vacante.

Pastrana.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Dolores Navarro.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Loreto, y núm. 2, D.ª Casilda Fernández.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Andoain.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ascensión Echevarría, y núm. 2, vacante.

Aya.

Escuela unitaria mixta.—Maestras: núm. 1, D.ª Teodora Cerezo, y núm. 2, D.ª Catalina Aguirre.

Azpeitia.

Escuela unitaria de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª María Asón, y núm. 2, vacante.

Eibar.

Escuela unitaria de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Aurora Nicasia, y núm. 2, D.ª Domitila Estefanía Argomaniz.

Fuenterrabía

Escuela unitaria de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa L. Eguino, y núm. 2, D.ª Miguela Gil.

Irún.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Atilava Blanco, y número 2, D.ª Alejandra Sanz.

San Sebastián.

Escuela graduada práctica.—Regente, D.ª Cecilia María Ortega.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Elvira López; número 2, D.ª Pascuala Virgos, y núm. 3, D.ª Narcisa Antigüedad.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Emilia C. Dañobeitia; núm. 2, D.ª Rosalía Bravo, y núm. 3, D.ª Eduarda Llorente.

Escuela unitaria de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Inocencia García; núm. 2, D.ª Lucía P. Lazpiuz, y núm. 3, doña María C. Lucia.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Juliana Otegui; número 2, D.ª Fermina Astrain, y núm. 3, vacante.

Tolosa.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Manzilia San Martín, y núm. 2, D.ª Eugenia Echenique.

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca.

Escuela graduada.—Regente, D.ª Casilda Fernández.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Elvira Marco; núm. 2, D.ª Carmen Magayo; núm. 3, D.ª Emilia Maza, y núm. 4, D.ª Florinda Fernández.

Monzón.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Antonia Aso, y número 2, vacante.

PROVINCIA DE JAÉN

Campillo de Arenas.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Alvarez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Josefa Eslava, y núm. 2, D.ª Encarnación Fernández.

Linares.

Segunda Escuela graduada.—Dirección, D.ª Amparo Martín. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Antonia Pastor, y núm. 2, D.ª Adela Gallo.

Tercera Escuela graduada.—Dirección, D.ª Rafaefa Rojas. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Mercedes Pereira; núm. 2, D.ª María J. Invernón; núm. 3, D.ª María Expectación García; número 4, D.ª Josefa Mázquez; núm. 5, D.ª Raimunda Rivera, y núm. 6, D.ª Manuela Ortega Pazdano.

Cuarta Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Labajos. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Adelaida Márquez, y núm. 2, vacante.

Noalejo.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Antonia Ordorica.—Maestras de Sección: números 1 y 2, vacantes.

Villacarrillo.

Escuela graduada. Dirección, D.ª María P. Sánchez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Angeles Romo, y núm. 2, D.ª Dolores Millán.

PROVINCIA DE LEÓN

Astorga.

Escuela graduada.—Maestras: núm. 1, D.ª Julita Sánchez; número 2, D.ª Matilde Cansado, y núm. 3, D.ª Margarita Marcos.

La Bañeza.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª Celerina Martínez, y núm. 2, D.ª María García.

León.

Escuela práctica graduada.—Regente, D.ª Matilde Mardones. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Martina Astudillo; núm. 2, D.ª Dolores Macías, y Auxiliar, D.ª Aurea Sobrino.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª María Santos, y núm. 2, D.ª María C. Rodríguez.

Murias de Paredes.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª Eufrasia Alvarez, y núm. 2, D.ª María González.

Pesquera.

Escuela mixta.—Maestras: núm. 1, D.ª Aurea González, y número 2, D.ª Carolina Barrio.

Ponferrada.

Escuela unitaria.—Maestras: núm 1, D.ª Sinforosa de Prada, y núm. 2, D.ª Segunda Rodríguez.

Rodiezmo.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª María C. Villar, y núm. 2, D.ª Julia A. Alvarez.

Sahagún.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª Ana Fernández; número 2, D.ª Nemesia Valdés, y núm. 3, D.ª Victoria Chacón.

Valencia de don Juan.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Encarnación de la Grana; núm. 2, D.ª Amalia Sánchez, y núm. 3, D.ª Matilde Salvador.

Villafranca del Bierzo.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª Filomena Robles, y núm. 2, D.ª Adelaida Fernández.

Villamañán.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Consuelo Santander; núm. 2, D.ª Ascensión Carreño, y núm. 3, D.ª Adriana López.

Villesa.

Escuela mixta.—Maestras: núm. 1, D.ª Narcisa Ayllón, y número 2, D.ª María Fuerte.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Almaellas.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Tomasa Ruisán.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Margarita Florit, y núm. 2, doña Carmen Audet.

Balaguer.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dalmira Canut, y número 2, D.ª Juana Benedicto.

Borjas Blancas.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Camila Canut, y número 2, vacante.

Lérida.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Cármen Hidalgo. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Celestina Nolla; núm. 2, doña Antonia D. González, y núm. 3, D.ª Pilar Hernando.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Mariana Marego; número 2, D.ª María L. Ruiz; núm. 3, D.ª Dolores Arques, y número 4, D.ª Dolores Monzón.

Escuela de párvulos, patronato.—Maestras: núm. 1, D.ª María

J. Bonet; núm. 2, D.ª Teresa Giné; núm. 3, D.ª Ramona Martí, y núm. 4, D.ª Josefa Rius.

Liñola.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Victoria Anguera.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Teresa Vela, y núm. 2, D.ª Carmen Vesa.

Naves.

Escuela mixta.—Números 1 y 2, vacantes.

Torregrosa.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Eurica Rusiñol.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María T. Menéndez, y núm. 2, vacante.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Haro.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Juana Baigorri.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Coronación Ranedo, y núm. 2, doña Anunciación Martínez.

Logroño.

Escuela práctica graduada.—Regencia, D.ª Juana Madroñero.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Bernardina Cabezón; número 2, D.ª Asunción Ascarza; núm. 3, D.ª Elvira Brualla; número 4, D.ª María P. Montero; núm. 5, D.ª Teresa Barrera, y número 6, D.ª Angela Segura.

Nájera.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Julia de las Heras. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Estefanía Castroviejo, y número 2, D.ª Beatriz Elías.

MADRID (DELEGACIÓN REGIA)

Madrid.

Escuela graduada núm. 1.—Dirección, D.ª Asunción Rincón Lazcano.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Carmen Sánchez; número 2, D.ª Cecilia Carriedo, y núm. 3, D.ª Josefa Cubas.

Escuela graduada núm. 2.—Dirección, D.ª Eloísa López. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Florentina de la Torre; número 2, D.ª Cecilia del Río; núm. 3, D.ª Rosario González; número 4, D.ª Carmen Portal; núm. 5, D.ª Amelia Gómez; núm. 6, D.ª Evarista Perales; núm. 7, D.ª Julia Coleto, y núm. 8, D.ª Jacoba Sagredo.

Escuela graduada núm. 3.—Dirección, D.ª Nieves García Gómez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Rafaela Gutiérrez; número 2, D.ª Josefa Alonso; núm. 3, D.ª Zoila Alonso; núm. 4, D.ª Josefa Rivas, y núm. 5, D.ª Ramona Lozano.

Escuela graduada núm. 4.—Dirección, D.ª Luisa Bello.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Margarita Morales; núm. 2, doña Asunción García; núm. 3, D.ª Presentación Lahera; núm. 4, D.ª Felisa Condado; núm. 5, D.ª Margarita Córcoles, y núm. 6, D.ª Victoria Zárate.

Escuela graduada núm. 5.—Dirección, D.ª Dolores García Tapia.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Luisa Troncoso; número 2, D.ª Mercedes Fres; núm. 3, D.ª Natividad Magdalena Martínez; núm. 4, D.ª Francisca Pulido; núm. 5, D.ª Mercedes González, y núm. 6, vacante.

Escuela graduada núm. 6.—Dirección, D.ª Manuela Oria. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Elena del Río; núm. 2, doña Luisa Hernández, y núm. 3, D.ª Indalecia García.

Escuela graduada núm. 7.—Dirección, D.ª Aurora Fuertes. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Herminia García, y núm. 2, D.ª Clotilde Ariaga.

Escuela graduada núm. 8.—Dirección, D.ª Amparo Cebrián. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Benita Asas; núm. 2, D.ª Purificación Noguera, y núm. 3, D.ª María Ferrer.

Escuela Regencia graduada núm. 10.—Dirección, D.ª Esperanza Álvarez.—Plazas desdobladas: núm. 1, D.ª Juana de la Fuente, y núm. 2, D.ª Eduarda L. Pérez.

Escuela Regencia graduada núm. 11.—Dirección, D.ª Tomasa García.—Plazas desdobladas: núm. 1, D.ª Avelina Roque; número 2, D.ª Vicenta Simó, y núm. 3, vacante.

Escuela Regencia graduada núm. 12.—Dirección, D.ª Francisca Zúñiga.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Amparo Batanero, y núm. 2, D.ª Julia Sánchez.

Escuela graduada núm. 13.—Dirección, D.ª Encarnación Tagueña.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Ciscar; número 2, D.ª Manuela Velao; núm. 3, D.ª Laura Güerra, y números 4, 5 y 6, vacantes.

Escuela unitaria núm. 59.—Dirección, D.ª Desideria Gil.

Escuela desdoblada.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Godoy, y núm. 2, D.ª Manuela Puche.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Alameda.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Pezudo, y núm. 2, D.ª Felisa Castell.

Alcazabilla.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Marciana Perea; núm. 2, D.ª Enriqueta Cárdenas, y núm. 3, doña Gracia Rubio.

Algarrobo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa T. Crespo, y número 2, vacante.

Alhaurín el Grande.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Emilia Olivares, y núm. 2, D.ª Manuela Torres.

Alora.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosario Vinuesa, y número 2, D.ª Elena Cortés.

Antequera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Ruiz, y número 2, D.ª Sofía Luque.

Escuela desdoblada.—Maestras: núm. 1, D.ª Isabel Mora, y número 2, D.ª Rafaela Porras.

Archidona.

Escuela unitaria.—Maestras: núm 1, D.ª Faustina R. González, y núm. 2, D.ª Aurora González.

Ordales.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Victoria Zazo, y número 2, vacante.

Campillos.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Emilia Alvarez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Paulina Solano; núm. 2, D.ª Dolores León, y núm. 3, vacante.

Cuevas de San Marcos.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ana González, y número 2, D.ª Fidela Pareja.

Estepona.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Santos; número 2, D.ª Consuelo Rico, y núm. 3, D.ª Mencía Navarro.

Fuengirola.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Angeles Aspiazu.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María A. Flaquer, y núm. 2, doña Ana María Sepúlveda.

Gaucín.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María B. García, y número 2, D.ª Consolación Palomo.

Málaga.

Escuelas graduadas.—Directoras: núm. 1, D.ª Magdalena Crespo; núm. 2, D.ª Juana N. Muñoz; núm. 3, D.ª Delia García; número 4, D.ª María Sierra; núm. 5, D.ª Ana Almachar; número 6, D.ª Victoria Jauregui, y núm. 7, D.ª Antonia Recio.

Escuela graduada de la Normal.—Regente, D.ª Francisca Luque.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Carmen Cano; número 2, D.ª Ana Escobar; núm. 3, D.ª María del Carmen Hernández, y núm. 4, vacante.

Escuela graduada de párvulos.—Dirección, D.ª Asunción Sáiz.—Maestras de Sección: números 1 y 2, vacantes.

Marbella.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Fernández, y núm. 2, D.ª Francisca Rodríguez.

Melilla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Encarnación Molino; núm. 2, D.ª Ana Pedrosa; núm. 3, D.ª Vicenta García, y número 4, D.ª María Navas.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Purificación Martínez; núm. 2, D.ª Faustina González; núm. 3, D.ª Victoria del Nido, y núm. 4, D.ª Matilde del Nido.

Primera Escuela desdoblada de párvulos.—Maestras: número 1, D.ª Manuela Maniblona; núm. 2, D.ª Martina López; número 3, D.ª Encarnación Mier, y núm. 4, vacante.

Segunda Escuela desdoblada.—Maestras: núm. 1, D.ª Estevina García; núm. 2, D.ª Luisa A. Calvo; núm. 3, D.ª Ana María Carmen, y núm. 4, D.ª Petra María Gómez.

Nerja.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Rocha, y número 2, D.ª Agustina Toledo.

Perchel.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores Montilla, y núm. 2, D.ª Luisa Hernández.

Periana.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Montiel, y número 2, D.ª Teresa Rodríguez.

Pescadería Vieja.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Jurado, y núm. 2, D.ª María Dolores Madueño.

Ronda.

Primera Escuela desdoblada.—Maestras: núm. 1, D.ª Matilde del Pozo; núm. 2, D.ª Faustina B. Palacios; núm. 3, D.ª María Galera, y núm. 4, vacante.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Mariana Molleja; número 2, D.ª Ana Pereira; núm. 3, D.ª Josefa Gómez, y número 4, vacante.

Santo Domingo.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María del Carmen Morales; núm. 2, D.ª Águeda Carmona, y núm. 3, vacante.

Tacón.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Concepción Ruiz; núm. 2, D.ª Carmen Aneas; núm. 3, D.ª Trinidad Ruiz; núm. 4, D.ª Remedios Jiménez, y núm. 5, D.ª Magdalena Martínez.

Teba.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Sierra, y número 2, D.ª Concepción Sánchez.

Trinidad.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Carmen de la Higuera, y núm. 2, D.ª María del C. Alonso.

Vélez-Málaga.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Peñuelas, y núm. 2, D.ª Clotilde Jolín.

Villanueva de Algaidas.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Julia Arjona, y número 2, vacante.

Victoria.

Escuela graduada. — Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Ana Navarro, y núm. 2, D.ª Julia Monasterio.

PROVINCIA DE MURCIA

Abanilla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Isabel L. Muñoz, y número 2, D.ª Josefa Llorca.

Albarán.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Llorca, y número 2, D.ª Encarnación Pérez.

Blanca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Laureana Lucerga, y núm. 2, D.ª Ramona Sánchez.

Bullas.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juana Pallarés, y número 2, D.ª Carolina Jiménez.

Calasparra.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juliana Alvarez, y número 2, D.ª Atanasia Vera.

Caravaca.

Escuela graduada. — Dirección, D.ª Julia Leal Páramo. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Polo; núm. 2, D.ª María Navarro, y núm. 3, D.ª Serafina Reboleiro.

Cartagena.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dorotea Durán, y número 2, D.ª Arcadia Bueno.

Cehegín.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Zaragoza; número 2, D.ª Ángeles Thous, y núm. 3, D.ª Maravillas Ruiz.

Cieza.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juana Clemente, y número 2, D.ª Rufina Guillamón.

Jumilla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carlota Marín; número 2, D.ª Emilia Borg, y núm. 3, D.ª Antonia Mariño.

La Unión.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Sagrario Merino, y número 2, D.ª Fuensanta Serrano.

Lorca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Hernández; número 2, D.ª Florentina Faixa; núm. 3, D.ª Margarita Chocarro; número 4, D.ª Teodula Piña; núm. 5, D.ª Purificación Brotons, y núm. 6, D.ª Rosa Pita.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª María de la E. Ruiz, y núm. 2, D.ª Paula Escoda.

Moratalla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Amparo Semper; número 2, D.ª Ana María Pastor, y núm. 3, D.ª Rafaela Roja.

Mula.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca García; número 2, D.ª Agustina Mocha, y núm. 3, D.ª Josefa Salcedo.

San Antonio Abad.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María del Sagrario Montero, y núm. 2, D.ª Elisa de la Torre.

Totana.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Felisa Tello, y número 2, D.ª Angelina Bati.

Yecla.

Escuela graduada.—Directora, D.ª Rosalía Sánchez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Carmen Caballero; núm. 2, doña Aurelia Duarte; núm. 3, D.ª María Rosa Martí, y núm. 4, doña María J. García.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Concepción Forte; núm. 2, D.ª Isabel Pérez, y núm. 3, D.ª Encarnación Gómez.

PROVINCIA DE NAVARRA

Cascante.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Jenara Urtasun, y número 2, D.ª Anisia Ibáñez.

Corella.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Felicitas Leyarinti, y núm. 2, D.ª Fermina García.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Cándida Sanón, y núm. 2, D.ª Visitación Viñes.

Jitero.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Vicenta Galindo, y número 2, vacante.

Pamplona.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Aurelia Echarti; núm. 2, D.ª Felipa Machinandiarena; núm. 3, doña Clementa Villalba, y núm. 4, D.ª Josefa Ibarren.

Puente la Reina.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Marciala Álvarez, y número 2, D.ª María Iriarte.

Tudela.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Elvira España, y número 2, D.ª Pilar Pérez.

Villafranca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Justina Rodríguez, y núm. 2, vacante.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Dolores Pelegrín, y núm. 2, D.ª Basilia Casajús.

PROVINCIA DE ORENSE

Allariz.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Martínez, y núm. 2, D.ª Lucila Raimundes.

Orense.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª Antonia Fernández; núm. 2, D.ª Felisa Rodríguez; núm. 3, D.ª Tomasa Freira, y número 4, D.ª Concepción Bocafull.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Purificación Novas, y núm. 2, D.ª Elvira Acevedo.

Ribadavia.

Escuela Elemental.—Maestras: núm. 1, D.ª María E. Estévez, y núm. 2, D.ª María del C. Torrado.

PROVINCIA DE OVIEDO

Candás.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Telesfora García, y número 2, D.ª María F. Rodríguez.

Gijón.

Escuela graduada del Arenal.—Directora, D.ª Celestina Solar.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Teófila Berdones, y número 2, D.ª Dolores Hernández.

Infiesto.

Escuela graduada.—Directora, D.ª Covadonga de la Concha. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María de la C. García, y número 2, vacante.

Luarca.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Julia Aguirre.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Ana María Fernández, y núm. 2, doña Manuela Rodríguez.

Oviedo.

Primera Escuela práctica graduada.—Regente, D.ª Luisa García Fernández.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Matilde Tilve; núm. 2, D.ª María A. Pardo; núm. 3, D.ª Rosario Rodríguez, y núm. 4, D.ª Manuela Fanjul.

Segunda Escuela graduada (González Alegre).—Dirección, D.ª Petra Chamorro.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María de L. Valdés; núm. 2, D.ª Amparo Eced; núm. 3, D.ª Maximina Alonso; núm. 4, D.ª Cándida del Puerto; núm. 5, D.ª Aurora Rivas, y núm. 6, D.ª Angeles Monzón.

Tercera Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Eceo. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Josefa Asumandi; núm. 2, D.ª Victoriana García, y núm. 3, D.ª Pilar Cabal.

Cuarta Escuela graduada (Sela).—Dirección, D.ª Emilia Buzón.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Benita Benavides, y núm. 2, D.ª Isabel Martínez.

Ribadesella.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Lorenza Pérez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Matilde Díaz, y núm. 2, D.ª Antera Márquez.

Villapérez.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Zoa Friera, y número 2, D.ª Felisa de la Rosa.

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia.

Escuela graduada aneja á la Normal.—Regencia, D.ª Antonia Piera Zamorano.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Concepción García Valbuena; núm. 2, D.ª Lidia Santa Cruz; núm. 3, D.ª Juliana Adrover, y núm. 4, D.ª Eloísa Balsamonde.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alba de Tormes.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Epifania Casado, y núm. 2, D.ª Dolores Ruiz.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Trinidad García, y núm. 2, vacante.

Alberca.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Dolores Guzmán.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Virginia García, y núm. 2, vacante.

Aldeadávila de la Rivera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Obdulia Nieto, y número 2, vacante.

Béjar.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Blasa Muñoz, y número 2, D.ª Rita Sánchez.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Lucía Suárez, y número 2, D.ª Victoriana Hernández.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Hipólita Martín, y núm. 2, D.ª Angela Martín.

Candelario.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Filomena Girón, y núm. 2, D.ª Plácida Lucilo.

Ciudad Rodrigo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Lorenza Lozano, y número 2, D.ª Juliana Ortiz.

Fuentes de Béjar.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Leoncia Sánchez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Soledad Biénzobas, y núm. 2, doña Francisca García.

Fuente de San Esteban.

Escuela unitaria—Dirección, D.ª Ana María García.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Agueda Martín Gutiérrez, y número 2, D.ª Fermina del Campo.

Fuenteguinaldo.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Valentina Sánchez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Amparo Rivas, y núm. 2, D.ª Purificación Bellido.

Guijuelo.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Virginia González.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Rosario Marcos, y núm. 2, vacante.

Ledesma.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Escolástica Conde, y núm. 2, D.ª Francisca Rodríguez.

Linares de Riofrío.

Escuela graduada.—Directora, D.ª Amelia Zatarain.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Ignacia Flores, y núm. 2, vacante.

Macotera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María C. García, y número 2, D.ª Rita Acora Sánchez.

Miranda del Castañar.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosalía García, y número 2, vacante.

Peñaranda.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Petra Portero; número 2, D.ª Vicenta Martín, y núm. 3, D.ª María A. Sánchez.

Salamanca.

Normal. Escuela graduada.—Regente, D.ª Natividad Calvo. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Perfecta Corselas; núm. 2, D.ª Manuela González; núm. 3, D.ª Felicidad Fernández, y número 4, D.ª Angela de Lluvia.

Escuela graduada (Alamedilla). — Dirección, D.ª Dolores Garrote.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Micaela Caño; núm. 2, D.ª Agustina Hernández, y núm. 3, D.ª Palmira Puerta.

Escuela graduada (Ateneo).—Dirección, D.ª Isabel Herrero. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Elisa Llorach; núm. 2, doña Juana Alonso, y núm. 3, D.ª Luisa Robuster.

Santibáñez de Béjar.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Luisa García.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Josefa Martín, y núm. 2, D.ª Matilde Merino.

Tamames.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D. María González, y número 2, D.ª Concesa Navarro.

Villavieja.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Remedios Sánchez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Andrea García, y núm. 2, D.ª María de la Paz Rodríguez.

PROVINCIA DE SANTANDER

Astillero.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Feliciana Gutiérrez. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Florentina López, y núm. 2, D. Enriqueta J. Garay.

Castro Urdiales.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Umarau, y número 2, vacante.

Laredo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Benita María M. Madruga, y núm. 2, D.ª María P. Gárate.

Santander.

Escuela unitaria (Este).—Maestras: núm. 1, D.ª Zoila Camino, y núm. 2, D.ª Cecilia Besanilla.

Escuela unitaria (Centro).—Maestras: núm. 1, D.ª María del P. Rodríguez, y núm. 2, D.ª Trinidad Moya.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª María P. Sánchez; núm. 2, D.ª Soledad Cararez, y núm. 3, D.ª Isidora Lozano.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Inocencia Fernández. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María E. Nieves Caantora, y número 2, D.ª Emilia Castelló.

Santoña.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Valera Luengo Blanco. Maestras de Sección: números 1 y 2, vacantes.

Valdecilla.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Sergia Molinos.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María A. Martín, y núm. 2, doña María Oria Martín.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Riaza.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen de Miguel, y núm. 2, D.ª Matilde Montero.

San Ildefonso.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Marga Arias. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María G. Gómez, y núm. 2, D.ª Pascuala Sorrosal.

Segovia.

Escuela Regencia.—Dirección, D.ª Felipa Pérez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Mercedes Peoro; núm. 2, D.ª Dolores de la Fuente, y núm. 3, D.ª Clotilde de la Merced.

Escuela graduada del Centro.—Dirección, D.ª Aurea Riopérez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Carmen Granados, y número 2, D.ª Francisca D. Queimadelos.

Escuela graduada de Santa Eulalia.—Dirección, D.ª Araceli Alarecen.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Angeles Chapero, y núm. 2, D.ª Magdalena Sintes.

Escuela unitaria.—Maestras; núm. 1, D.ª Inés de Paldos Lucas, y núm. 2, D.ª Asunción Quinzaños.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaira.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Beatriz Ojeda, y número 2, D.ª Concepción Vázquez.—Auxiliares: núm. 1, doña Carmen Hormigo, y núm. 2, D.ª Teresa Reinoso.

Arahal.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Ana Alvarez, y número 2, D.ª Nieves Rodríguez.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Josefa Ibarra, y núm. 2, D.ª Aurora Royo.

Cantillana.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Infante, y número 2, D.ª Amparo Alvarez.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Francisca Andújar, y núm. 2, vacante.

Carmona.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Lucía Hidalgo; número 2, D.ª Amparo Gómez; núm. 3, D.ª María J. Alba, y número 4, D.ª Rafaela Romero.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Isabel Ovín; núm. 2, D.ª Josefa Morillo; núm. 3, D.ª Juana María González, y núm. 4, vacante.

Cazalla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Mamerta E. Fuente, y núm. 2, D.ª María J. Molina.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Dolores Asensio, y núm. 2, D.ª Concepción Guirado.

Constantina.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Manuela Hernández; núm. 2, D.ª Purificación Molina, y núm. 3, D.ª Purificación Fuentes.

Coria del Río.

Escuela unitaria.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Concepción González Ruiz, y núm. 2, D.ª Carmen Ruiz Rodríguez.

Dos Hermanas.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carolina de la Rosa; y núm. 2, D.ª Dolores Ruiz.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Emilia Rodríguez, y núm. 2, D.ª Matilde Navarro.

Écija.

Escuela unitaria. — Maestras: núm. 1, D.ª Encarnación Díez, número 2, D.ª Carmen Silva; núm. 3, D.ª Carmen Fernández; número 4, D.ª Pilar González; núm. 5, D.ª María Adamoli; número 6, D.ª Isabel Villarreal; núm. 7, D.ª Carmen Martín, y número 8, D.ª María Valle Fernández.—Auxiliares: núm. 1, doña Manuela de la Torre; núm. 2, D.ª Josefa Camino; núm. 3, doña Rosario Fernández, y núm. 4, D.ª Aurora Martínez.

(Continuará.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 23 de Agosto de 1918 — Núm. 68

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Santiago D. Luis Zamora y Carrete, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en los números que se mencionan.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Historia de España vacante en la de Murcia.

Idem desestimando la instancia presentada por D. Francisco Bergamín y García como Presidente de la Federación de Doctores Españoles, en solicitud de que se declare oficial esta Sociedad.

Idem autorizando á D. Antonio de la Torre y del Cerro para que tome posesión ante el Rector de la de Valencia del cargo de Catedrático numerario de Historia de España de la de Barcelona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Profesor del Instituto Escuela de segunda enseñanza, para el que fué nombrado á propuesta de ese Centro, á D. Narciso Alonso Andrés Cortés.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente al fallecimiento del Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Huelva D. Antonio Lama Tenorio, y que el Catedrático D. Agustín Daniel Cortés y Munera pase á la octava categoría del Escalafón.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Julio Feria Senabre Profesor numerario de Caligrafía del de Logroño.

Idem concediendo conmutación de las asignaturas que se expresan, aprobadas en la Escuela Industrial de Santander para el Bachillerato, á D. Lauro Ibáñez Fernández.

Idem nombrando á D. Hilario Ducay Hidalgo Catedrático numerario de Lengua francesa del de Mahón.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo cese en el cargo de Director de la de Santa Cruz de Tenerife D. Juan M. de Foronda y Cubilla.*

Real orden nombrando á D. Diego Guigón y Costa Comisario Regio de la de Santa Cruz de Tenerife.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que la subvención de 5.000 pesetas concedida á la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. Guillermo Elio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo consulta de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte relativa á la interpretación y alcance que debe darse á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, en relación con la segunda de las disposiciones transitorias del de 16 de Septiembre de 1913.*

Real orden formulando propuesta para proveer la plaza de Profesor de la Escuela de la Alianza Israelita, de Tetuán, en la forma que se indica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D. Enrique Esbri y Fernández Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Jaén.*

Real orden autorizando al Claustro de la Normal Central de Maestras para organizar y realizar, con las alumnas de dicho Centro, viajes de instrucción á Toledo, Segovia y El Escorial.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden declarando que en el próximo concurso de ingreso de interinos podrán tomar parte cuantos Maestros figuren en las listas publicadas en 1914 y 1915 y no desempeñen ó hayan desempeñado Escuela en propiedad, y disponiendo que en la convocatoria del actual concurso se incluya el artículo 44 del Estatuto general del Magisterio.*

Real orden resolviendo reclamaciones contra el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Luis Gomis Aymá y D. José Navarro Martínez y doña María del Carmen López Pena, respectivamente.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando el proyecto de obras de reparación en la iglesia convento de Santa Teresa, de Avila.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Accediendo á lo solicitado por D. Román Alberca y Lorente.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Accediendo á lo solicitado por D. Diego Nieto Verdejo, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Pozuelos del Rey.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Autorizando á D.ª Angela González Rodríguez para tomar posesión en la Normal de Maestras de Salamanca del cargo de Auxiliar de Labores de la de Cáceres.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo figuren en el Escalafón con plenitud de derechos los Maestros y Maestras incluídos en la relación que se publica.*

Trasladando á la Escuela de Brea (Zaragoza) á D.ª Patrocinio Montalbán, Maestra de Garrapinillos.

Idem á la Escuela de Sancti-Espíritus (Salamanca) á D.ª Micaela Juanes Rollán, Maestra de Las Veguillas.

Idem á la Escuela de Montseny (Barcelona) á D.ª Bárbara Daurella Cagigas, Maestra de Saldés.

Idem á la Escuela de Formiche Alto (Teruel) al Maestro de la de Villahermosa.

Relación de Escuelas que han de proveerse por concurso de ingreso de interinos y por oposición con arreglo á las condiciones determinadas en el art. 36 del Estatuto general del Magisterio.

Desestimando instancia de D.ª Mercedes Pol García, protestando del hecho de haber sido excluída de las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y 3.000 pesetas (Maestras).

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Desestimando la petición de D. Narciso Pi y Forment en solicitud de ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Odena (Barcelona).

Declarando terminado el incidente suscitado con motivo de expediente instruído á don Enrique García Gutiérrez y D. Luis Cordero Salvado, Oficiales de la Sección administrativa de Zaragoza.

Recordando al personal de las Secciones administrativas la necesidad de que en los servicios que les están encomendados se ajusten al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 14 á 19.)

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Maestro director de la Escuela graduada de niños de El Puerto, Mazarrón (Murcia).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Maestro director de la Escuela graduada de niños de Las Franquesas del Vallés (Barcelona).

Disponiendo se dé numeración á las Maestras que se expresan. (Conclusión.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 1.º del corriente D. Luis Zamora y Carrete, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Benigno Morales Arjona, D. Francisco Barjan y Pons, D. José Gabriel Alvarez Ude, D. Rafael García Duarte González y D. Carlos García Oviedo, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, Barcelona, Madrid, Granada y Sevilla, pasen á ocupar en el Escalafón los números 76, 136, 217, 307 y 416, respectivamente, con la antigüedad de 2 de los rrientes y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas, el primero; 8.000 cada uno de los segundo y tercero; 6.000 el cuarto, y 5.000 el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Historia de España vacante en esa Universidad, toda vez que el único aspirante, D. Eloy Navarro Tarazona, no reune la circunstancia que determina el art. 13 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruído á instancias de D. Francisco Bergamín y García, como Presidente de la Federación de Doctores Españoles, en solicitud de que se declare oficial esta Sociedad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente sobre declaración oficial de la Federación Nacional de Doctores Españoles.

»Resulta del expediente:

»Que D. Francisco Bergamín y García, como Presidente de la Federación de Doctores Españoles, Sociedad legalmente constituída, elevó instancia á este Ministerio en 13 de Julio de 1915, acompañada de los Estatutos de la Federación, en la que expresa que como consecuencia del carácter oficial que tuvo el Congreso de Doctores celebrado en esta Corte, y siendo el objeto de la Federación de interés público y cultura, á fin de que pueda prestar sus servicios en pro de la pública instrucción, solicitaba se declare de carácter oficial la expresada Federación.

»Informó esta solicitud el Consejo de Instrucción pública, exponiendo lo siguiente:

«Que los fines de la Federación Nacional de Doctores Españoles, según el art. 3.º de sus Estatutos, son los siguientes:

»*a)* El perfeccionamiento de los individuos que la constituyen.

»*b)* La protección y el enaltecimiento del Cuerpo doctoral español y de los titulares asociados, y

»*c)* La intensa cooperación al fomento de la cultura nacional, y especialmente á las funciones de la enseñanza».

»Que los dos primeros fines son de índole privada, puesto que tanto dicha Sociedad como los individuos que la forman pueden encontrar en las disposiciones legales vigentes medios y elementos suficientes para el cumplimiento de sus fines, y teniendo, por hallarse legalmente constituída y aprobados sus Estatutos, personalidad jurídica, sin que pueda aumentársela el dar carácter oficial á dicha Corporación.

»Que con relación al tercero de los fines, ó sea á la intensa cooperación al fomento de la cultura nacional y especialmente á las funciones de la enseñanza, no existe precepto alguno legal que autorice el reconocimiento oficial como tal Institución, pues si bien el fin indicado es laudable, puede conseguirse por la iniciativa de los asociados, sin crear un organismo más del Estado que no responde á necesidad alguna.

»Que en cada Distrito universitario existe ya, con carácter oficial, un Claustro de Doctores formado por los que desempeñan funciones docentes con cargo oficial y por todos los demás Doctores con domicilio en el territorio de dicho Distrito que hayan obtenido la incorporación, y que nada impide que estos últimos cooperen al fomento de la cultura nacional y especialmente á las funciones de la enseñanza, con arreglo á las disposiciones vigentes.

»Y, por último, que el Estado no determina ó crea por concesiones graciables la naturaleza oficial ó particular de las Asociaciones, sino que depende de la índole real de éstas, tal como se halla reconocida y definida por las leyes; que la Federación de Doctores es una Asociación privada, constituída con sujeción al derecho que las regula, y la declaración que se pretende no variaría su naturaleza ni haría otra cosa que establecer una ficción jurídica, innecesaria por otra parte, ya que la intervención oficial de los Doctores en la vida universitaria está regulada por disposiciones vigentes.

»Las consideraciones que anteceden del Consejo de Instrucción pública, son tan fundamentadas que este Consejo las hace suyas y da por resuelto el caso consultado.

»La Federación de Doctores está funcionando legalmente con arreglo á la ley de Asociaciones como entidad de carácter privado, y dentro del orden en que se desenvuelve puede prestar positivos beneficios á la cultura nacional, pero la declaración que solicita es sólo propia de Corporaciones que han de mantener una relación con el Estado para fines especiales, y

los de que se trata en la actualidad ya se cumplen por organismos adecuados.

»De aquí que sin desconocer la importancia de los propósitos que persigue la expresada Federación, no existan motivos suficientes para declararla de carácter oficial.

»Por tanto, este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión que procede desestimar la instancia á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio de la Torre y del Cerro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Catedrático numerario de Historia de España de la Universidad de Barcelona para el que fué nombrado, en virtud de permuta, por Real orden de 3 de Julio del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Narciso Alonso Andrés Cortés,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Profesor del Instituto Escuela de segunda enseñanza, para el que fué nombrado recientemente á propuesta de ese Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 27 del pasado mes de Julio el Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Huelva, D. Antonio Lama Tenorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé el ascenso de escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Agustín Daniel Cortés y Munera, que ocupa el primer lugar en la categoría novena pase á la octava, con la dotación anual de 4.500 pesetas y 1.000 más en concepto de residencia, con la antigüedad de fecha 28 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Julio Feria Senabre, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

En el expediente incoado á instancias de D. Lauro Ibáñez Fernández, sobre comutación de asignaturas aprobadas en la Escuela Industrial de Santander para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Lauro Ibáñez Fernández solicita conmutación de las asignaturas Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética demostrada, Geometría demostrada, Álgebra y Trigonometría, Francés (primero y segundo cursos), Física, Química y el examen de ingreso, que tiene aprobados en la Escuela Industrial de Santander, por sus similares del Bachillerato;

«Resultando que la Dirección del Instituto de Oviedo, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el art. 77 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 31 de Octubre de 1916 autorizan estas conmutaciones;

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de las Palmas se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que D. Juan M. de Foronda y Cubilla cese en el cargo de Director de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, para el que fué nombrado por Real orden de 4 Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Diego Guigón y Costa Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. Guillermo Elio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte relativa á la interpretación y alcance que debe darse á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, en relación con la segunda de las disposiciones transitorias del de 16 de Septiembre de 1913, por el cual se limitó la facultad de nombrar Maestros interinos para Escuelas establecidas en poblaciones donde existan propietarios que no presten servicios por falta de local;

Teniendo en cuenta que no puede conceptuarse en tal situación á los Maestros de las Escuelas desdobladas, aun en el caso de que éstas carezcan de local propio, toda vez que dichos Profesores realizan sus trabajos y prestan sus servicios provisionalmente, bien agregados á otras unitarias, ya en Secciones de graduadas hasta obtener el local á que tienen derecho;

Considerando que el alcance de la citada disposición no fué otro que el de utilizar con carácter accidental los servicios de los Maestros propietarios que no prestaran servicio alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que únicamente en el caso de que en la población en que radique la Escuela vacante exista Maestro ó Maestra que por causas independientes de su voluntad no preste servicio alguno, es cuando dejará de hacerse nombramiento de interino y aplicarse lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, en relación con la segunda disposición transitoria del de 16 de igual mes de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1918.

ALBA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Excmo. Sr.: Recibidas en este Departamento dos Reales órdenes de ese Ministerio, fechas 17 de Junio último y 18 de los corrientes, interesando se formule propuesta para proveer la plaza de Profesor de la Escuela de la Alianza Israelita, de Tetuán, vacante por renuncia del titular de la misma;

Teniendo en cuenta que D. Luis Blanco Rossio y D. Capitán Talavera Sánchez, justifican haber prestado servicios en la enseñanza oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se formule la siguiente propuesta:

1.ª D. Luis Blanco Rossio, Maestro interino de la Escuela Nacional graduada de niños denominada Grupo de Balmes, de Valencia, con tres años, tres meses y ocho días de servicios en 15 de Mayo último, y

2.ª D. Capitán Talavera Sánchez, con seis meses y siete días de servicios prestados interinamente, excluyendo á don José Company González y D. Joaquín Minguillón Sanz por no reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Esbrí y Fernández, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917 á 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

(Gaceta del 17.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, en solicitud de que se autorice al Claustro de aquel Centro para organizar y realizar con las alumnas del mismo viajes de instrucción á Toledo, Segovia y El Escorial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, debiendo ajustarse el Claustro al presupuesto por el mismo presentado para los gastos que originen las excursiones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de varios Maestros á quienes la Real orden de 30 de Mayo, resolutoria del concurso de interinos, priva del derecho á volver á solicitar en lo sucesivo por no haber solicitado en el presente;

Teniendo en cuenta que las diversas disposiciones dictadas para regular el derecho de los Maestros interinos y la situación de éstos ha podido dar lugar á confusiones basadas en el desconocimiento de los preceptos aplicables, caso que no puede ni debe volver á repetirse por haberse incluído en el Estatuto general del Magisterio el art. 44, que establece de un modo claro y preciso la obligación de solicitar siempre en concurso, para regular el ingreso en propiedad, y que por tal causa sería equitativa la concesión de la pena solicitada, dictando una disposición de carácter general que implique el indulto de la privación del derecho impuesto por la Real orden de 30 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare, con carácter general, que en el próximo concurso de ingreso de interinos podrán tomar parte cuantos Maestros figuren en las listas publicadas en 1914 y 1915 y no desempeñen ó hayan desempeñado Escuela en propiedad, y

2.° Que en la convocatoria del actual concurso se incluya el art. 44 del Estatuto, que impida la repetición del caso actual, advirtiendo que será aplicado sin apelación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las reclamaciones contra el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

Resultando que las reclamaciones de D. José Fernández Plata, D. Luis Velasco Damas, D. Luis Guijarro Jiménez, don Alejandro Martínez Pita y D. Manuel Ávila González se refieren á simples errores de hecho, demostrados con sus hojas de servicios;

Resultando que la de D. Juan Francisco Rello se refiere además al hecho de figurar como cesante en lugar de como excedente;

Resultando que la de D. Francisco de A. Vázquez Gómez tiene dos partes, una relativa á un error de servicios acreditado en su hoja y otro á la alteración del puesto que ocupa en el Escalafón;

Considerando que esta última es inadmisible, por cuanto el interesado Sr. Vázquez ocupa en el Escalafón actual el mismo lugar relativo que el del pasado año, el cual es firme y definitivo;

Considerando que los errores advertidos y comprobados á que los demás se refieren deben ser subsanados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se desestime la reclamación de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, relativa al lugar que ocupa en el Escalafón, declarando que aquél es definitivo y no susceptible de recurso alguno.

2.° Que se hagan constar en el Escalafón las modificaciones siguientes:

D. Juan Francisco Rello debe figurar como excedente en la categoría de 3.500 pesetas, con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1917, con dos años, tres meses y un día en la categoría.

D. José Fernández Plata debe figurar con dos meses y quince días en la categoría de 3.000 pesetas.

D. Luis Velasco Damas debe figurar como Oficial de Albacete, con título Superior y nacido el 16 de Septiembre de 1898.

D. Francisco de A. Vázquez Gómez, con seis años, dos meses y quince días de servicios en la Administración, sin alterar su lugar, que es definitivo.

D. Luis Guijarro Jiménez debe figurar como nacido en 20 de Mayo de 1892.

D. Alejandro Martínez Pita, con dos meses de servicios en la categoría y en el Cuerpo, y

D. Manuel Ávila González, con un mes y veinticuatro días en iguales condiciones que el anterior, y

3.° Que se declare definitivo dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Gomis Aymá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Gomis Aymá contra la orden de la Dirección general de 22 de Junio último que determina que los opositores aprobados de ingreso en el Magisterio no podrán tomar posesión de Escuela hasta cumplir los veintiún años;

»Resultando que en vista de la consulta elevada al Ministerio por la Sección de primera enseñanza de Guadalajara, acerca de la posesión de un opositor aprobado que no había cumplido los veintiún años, la Dirección general acordó declarar que el beneficio de admitir á los menores de dicha edad se refiere sólo á un anticipo de la prueba de los ejercicios, pero que no podrán tomar posesión de su cargo hasta cumplir los veintiún años exigidos por el art. 8.° del Estatuto general del Magisterio, y hasta esta fecha no pueden los interesados ni elegir Escuela ni figurar en el Escalafón, considerándoseles como en expectación de destino y concediéndose el derecho á elegir plaza á los que le sigan en la propuesta, que se les antepondrán, á pesar de la calificación obtenida;

»Resultando que el interesado, en apoyo del recurso, alega que el art. 8.°, requisito primero (que trata de la edad) del Estatuto general de 12 de Abril de 1917, queda sin fundamento por hallarse derogado dicho párrafo por la Real orden del 25 del propio mes y año, en que declara continúa en vigor la Real orden de 3 de Abril del mismo, y que además se le perjudica porque le niega todos los derechos adquiridos por los artículos 33, 34, 104, 105, 107, 108 y 109 del referido Estatuto;

»Considerando que la orden impugnada se ha dictado en aplicación á lo dispuesto en el Estatuto vigente de 12 de Abril de 1917 y en el núm. 4 de la Real orden de 14 de Diciembre del mismo año, que no ha sido reclamada por el solicitante, sin que, por lo tanto, puedan surtir sus efectos ahora las Reales órdenes de 3 y 25 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina procede desestimar el recurso entablado por D. Luis Gomis Aymá contra la orden de la Dirección general de primera anseñanza de 22 de Junio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. José Navarro Martínez y D.ª María del Carmen López Pena, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Irijoa (La Coruña) D. José Navarro Martínez y su esposa doña María del Carmen López Pena contra orden de la Dirección general que les niega el derecho á obtener Escuelas fuera de concurso con arreglo al Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que D. José Navarro y D.ª María del Carmen López solicitaron de la Dirección general de primera enseñanza que se les reconociera el derecho, como Maestros consortes, á obtener fuera de concurso dos Escuelas por analogía con los Maestros comprendidos en los seis primeros números del

artículo 90 del Estatuto general del Magisterio y en la forma que prescriben los artículos 92, 94 y 95 del mismo Estatuto para el reingreso ó ingreso por asimilación;

»Resultando que la Dirección general denegó la solicitud formulada por los citados Maestros por no autorizar el Estatuto general del Magisterio otros traslados fuera de concurso que los taxativamente determinados por el mismo;

»Resultando que los interesados fundamentan el recurso alegando que, con arreglo al art. 90 del referido Estatuto, pueden solicitar fuera de concurso, pues al pretender las Escuelas que sirven, la convocatoria del concurso en que les fueron adjudicadas se hizo para proveer las Escuelas de niños y niñas de Irijoa, en Irijoa, y no en Verines, que es parroquia del Ayuntamiento de Irijoa;

»Resultando que la Sección administrativa informa que las Escuelas que desempeñan estos Maestros son las unitarias de Irijoa, situadas en el Ayuntamiento de este nombre, en un grupo de población denominado Verines, donde radica la capitalidad del Municipio, según consta en la estadística escolar, cuyo grupo es de mayor vecindario de los dos que constituyen el distrito escolar y cuyas Escuelas estuvieron siempre instaladas en el mismo grupo de población;

»Resultando que el Negociado del Ministerio opina que debe desestimarse este recurso, proponiendo se oiga previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que la orden recurrida se dictó por la Dirección general de primera enseñanza en uso de sus atribuciones y ajustándose á los preceptos del Estatuto de 12 de Abril de 1917,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede la desestimación de este recurso interpuesto por D. José Navarro Martínez y D.ª María del Carmen López Pena, Maestros de las Escuelas Nacionales de Irijoa (La Coruña).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyeto de obras de reparación en la iglesia convento de Santa Teresa, de Ávila, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas con un presupuesto de ejecución material de 6.551,56 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas, reparaciones en la Biblioteca y Museo Teresianos é instalación de retretes inodoros en sustitución de los actuales que carecen de toda condición higiénica, son absolutamente precisas y necesarias;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado de pesetas 6.551,56, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con la excepción de que trata el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, mandando también que se acredite este gasto á la consignación de 500.000 pesetas, que para servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, Benlliure.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Román Alberca y Lorente en solicitud de dispensa de edad para matricularse en las asignaturas del primer curso de la Facultad de Medicina, alegando en favor de esta petición, tanto la brillante hoja de sus estudios del Bachillerato, como el tener ya aprobadas las que constituyen el curso preparatorio;

Considerando que para los alumnos que hubieren obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinaria se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la obligación de cumplir la edad que prescribe el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Román Alberca y Lorente, autorizando á ese Rectorado para que admita á dicho solicitante inscripción de matrícula en el próximo curso académico en asignaturas de la Facultad de Medicina.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid de 16 Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.321.—A tiro limpio. Comedia, en tres actos, y El burro de carga. Comedia, en dos actos, por D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1918; 8.º con 272 páginas (27.056).

43.322.—El Rey está triste. Comedia lírica, en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros E. Torres y E. Sánchez Ríos. Letra por don Juan López de la Hera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918, 8.º, con 39 páginas (27.057).

43.323.—El ascensor. Historieta cómica, en dos actos y en prosa, original, por D. Ramón López Montenegro y D. Ramón Peña y Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.º, con 66 páginas (27.058).

43.324.—El Rey del carbón. Pasatiempo cómico-lírico-astrakanesco, en un acto, dividido en un prólogo, un anuncio periodístico, un cuadro y un epílogo, original y en prosa. Música del Maestro D. Celestino Roig. Letra, por D. Manuel Morcillo Sartorius y D. Teodoro Gutiérrez Fernández.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 42 páginas (27.059).

43.325.—Voluntad. Comedia dramática social, en un acto, dividido en tres cuados y en prosa, por D. Angel Martín y Martín.—Madrid, Establecimiento tipográfico de F. Peña Cruz, 1913; 8.º, con 61 páginas (27.060).

43.326.—El amor salvo. Paso de comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Angel Martín y Martín.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º apaisado, con 22 hojas (27.061).

43.327.—El dinero y la vergüenza. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros y en prosa, original. Música del Maestro D. Francisco Alonso. Letra por D. Julián Moirón y Sánchez. Madrid, Imprenta Moderna, 1917; 8.°, con 35 páginas (27.062).

43.328.—El crimen de la venta. Apunte dramático, basado en un hecho real, en un acto y en prosa, original, por D. Ricardo Martínez y López y D. Alfredo Cabanillas Blanco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 21 páginas (27.063).

43.329.—El sentido práctico. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Salvador Martínez Cuenca.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 44 páginas (27.064).

(Continuará.) *(Gaceta* del 8 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Diego Nieto Verdejo, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Pozuelos del Rey, solicitando se le conceda la bonificación extraordinaria sobre su sueldo, conforme al Real decreto de 28 de Noviembre de 1917;

Teniendo en cuenta que cesando el interesado en la mencionada Escuela el día 30 de Noviembre de 1917 por haber sido nombrado en 23 del mismo mes y año, como consorte, Maestro de Sección de una de las Escuelas graduadas de Cartagena, y posesionándose de dicho cargo en 4 de Diciembre, invirtió los días indispensables para verificar el traslado de un punto á otro, hallándose, por tanto, en situación activa el 1.° de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia se formulen nóminas especiales por los días y la bonificación que el Sr. Nieto Verdejo dejó de percibir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Angela González Rodríguez para que pueda tomar posesión en la Esuela Normal de Maestras de Salamanca, del cargo de Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 por tener oposiciones aprobadas,

Relación de los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN	PROVINCIA
MAESTROS		
D. Eloy Martínez Enero	Arandilla	Cuenca.
» Ramón Nenú Zuazo	Liesa	Huesca.
» Wenceslao Estremera Herreros	Valtajeros	Soria.
» Antonio Villimer Castellanos	Quintanilla de Rueda	León.
» Luciano López Sánchez	Torrenueva	Ciudad Real.
» José Rivelles Vidal	Lagueruela	Teruel.
» Juan Climent Artandis	San Juan de Enova	Valencia.
» Agustín Núñez Fraile	Adrada de Pirón	Segovia.
» Juan García Pons	Niño Perdido	Castellón.
» Angel Alonso Fernández	Barroso de Avión	Orense.
» Ramón Perona Escribano	Villanueva de la Jara	Huesca.
» Ricardo Garrido Vidal	Capela	La Coruña.
» Pablo M. Giménez Jiménez	Ortigueira (Sección de la graduada)	Idem.
» José Felgueira Pena	Rivadeume	Idem.
» Jacobo Fernández Vidal	Cabalar	Idem.
MAESTRAS		
D.ª Isabel López Marcos	Carcelén	Albacete.
» Teodora Puertas Ortega	Encinas de Esgueva	Valladolid.
» Emilia Gil Ugarte	Lumbrales	Salamanca.
» María del Pilar Fernández Magaz	Zafra	Badajoz.
» María Babón Martín	Valbuena de Duero	Valladolid.
» Magdalena Reforma Yáñez	Sahuco	Albacete.
» María de las Mercedes Prunera Sadó	Hospitales del Infante	Tarragona.
» Josefa Guinea y Guinea	Criales	Burgos.
» Jacoba del Campo Martín	Zarataín	Valladolid.
» María Concepción Pérez Méndez	San Pedro Ambás	Oviedo.
» María Soledad Beltrán de Resalt	Tordera	Barcelona.
» Dolores Reig Avela	Puente Tocino	Murcia.
» Juana Solís Flores	Bailén	Jaén.
» Rafaela Zurita Raya	Encinas Reales	Córdoba.
» Basilisa Castroviejo Calvo	Echevarría	Vizcaya.
» Catalina González Laborda	Alfaro	Logroño.

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que se inserta, figuren en el Escalafón con plenitud de derechos, y

2.º Que por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918. — *El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Declarada incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden, la Maestra de Garrapinillos (Zaragoza), D.ª Patrocinio Montalbán, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso general de traslado,

Esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarla á la Escuela de Brea (Zaragoza), vacante por resulta en dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPETOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 17.)

Declarada incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden de 24 de Marzo de 1917, la Maestra de Las Veguillas (Salamanca), D.ª Micaela Juanes Rollán, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso de traslado,

Esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarla á la Escuela de Santi Spíritus, vacante por resulta en dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.— *El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 17.)

Declarada incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden de 9 de Julio de 1917, la Maestra de Saldes (Barcelona), D.ª Bárbara Daurella Cagigas, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso general de traslado,

Esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarla á la Escuela de Montseny, vacante por resulta en dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 17.)

Declarado incompatible con las Autoridades y el vecindario, por Real orden de 21 de Noviembre de 1917, el Maestro de Villahermosa (Teruel), y no habiendo obtenido plaza en el último concurso general de traslado,

Esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarle á la Escuela de Formiche Alto, vacante por resulta en el mismo concurso.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

(Gaceta del 17.)

En virtud de lo prevenido en el art. 36 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general publica la relación de Escuelas que han de proveerse por concurso de ingreso de interinos y por oposición, con arreglo á las condiciones que en dicho artículo se mencionan, por ser desiertas en concurso general de traslado y resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes.

PROVINCIA DE ÁLAVA

Maestros.

Ingreso de interinos: Villarreal, Moreda, Lagrán, Samaniego, Aberasturi, Berganza, Salcedos, Barrios, Izoria, Artómaña, Oreitia, Marieta, Bujanda, Luzuriaga, Lalastra, Roitegui, Záitegui, Archúa, Alda.

Maestras.

Ingreso de interinos: Corres, Barrón, Echevarri, Cuartango.

PROVINCIA DE ALBACETE

Maestros.

Oposición: Motilleja.

Ingreso de interinos: Cotillas.

Maestras.

Oposición: Navas de Jorquera.

Ingreso de interinos: Arroyo-Parrizón (Villaverde), Golozalvo (Fuentealbilla), La Junquera (Lezuza), Solanilla (Alcaraz).

PROVINCIA DE ALICANTE

Maestros.

Oposición: Aguas de Busot, Cañada, Jacarilla, Alfaz del Pí.

Ingreso de interinos: Benimeli, Formentera, Daya Nueva.

Maestras.

Oposición: Alted (Elche), Perleta (Elche), San Fulgencio.

Ingreso de interinos: San Antonio-La Ermita (Villajoyosa), Benisiva (Vall de Gallinera), Rebate (Orihuela).

PROVINCIA DE ALMERÍA

Maestros.

Oposición: Alquería, Arboleas, Chive, Escullar.

Ingreso de interinos: Los Lobos, (Cuevas), Rambla (Gérgal), Santa Fe de Mondújar, Urcal (Huércal-Overa).

Maestras.

Oposición: Olula de Castro, Paterna del Río.

Ingreso de interinos: Angosto (Serón), Benitorafe (Tahal), Fernampérez (Níjar), Huélago (Serón), Sierra Alhamilla (Pechina).

PROVINCIA DE ÁVILA

Maestros.

Oposición: Blascoeles, Escarabajosa, Higuera de las Dueñas, Hoyocasero, Hoyos del Espino, Navarrevisca, Palacios de Goda' Papatrigo.

Ingreso de interinos: Cabezas de Alambre, Cabezas de Bonilla (Bonilla de la Sierra), La Cañada (El Herradón), Donjimeno, Gallegos de Sobrino, Gutierremuñoz, La Herguijuela, Hoyorredondo, El Losar, Manjabálago, Muñico, Los Narros (Solana de Béjar), Navalmahillo (Santiago del Collado), Navamojada (Bohoyo), Salobral, San Bartolomé de Tormes, Solana de Béjar, Tremedal.

Maestras.

Oposición: Bohoyo, La Lastra del Cano, Navacepeda de Tormes, Solana de Rioalmar.

Ingreso de interinos: Blasconuño de Matacabras, Poveda, Navasequilla (Horcajo de la Ribera), Santa María del Arroyo.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Maestros.

Oposición: Trasierra.

Maestras.

Oposición: Garlitos, Tamurejo.

Ingreso de interinos: Carrascalejo.

PROVINCIA DE BALEARES

Maestros.

Ingreso de interinos: Orient (Buñola), Llumesanas (Mahón).

Maestras.

Oposición: Estallens.

PROVINCIA DE BARCELONA

Maestros.

Oposición: Torre de Claramunt, Seva, Castellar de Nuch, Llusá, Rocafort.

Ingreso de interinos: Fogás de Tordera, Ososmort.

Maestras.

Oposición: Gornal, Castellgalí, Palou, Caldas de Estruch.

Ingreso de interinos: Saldés, Sagás, Sescort (funcionan en Can-Torri-Gros), Cañamas, San Julián de Sardanyola.

PROVINCIA DE BURGOS

Maestros.

Oposición: Cabia, Busto de Bureba, Miraveche, Moncalvillo de la Sierra, Olmillos junto á Sasamón, Padilla de arriba, Santa María de Rivarredonda, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales.

Ingreso de interinos: Barrio de Bricia (Alfoz de Bricia), Doña Santos (Arauzo de Miel), Bahabón de Esgueva, Molina del Portillo (Barcina de los Montes), Hiniestra (Barrios de Colina), Bañuelos del Rudrón, Bentretea, Cantabrana, Cascajares de Bureba, Hinojal de Ríopisuerga (Castrillo de Ríopisuerga), Las Celadas (Celada del Camino), Bajauri (Condado de Treviño), Melgosa de Villadiego (Coculina), Cuevas de San Clemente, Castresana (Junta de Oteo), Návagos (Junta de Oteo), Brizuela (Merindad de Valdeporres), Villalacre (Junta de Traslaloma), Paúles de Lara (Jurisdicción de Lara), Escobados de abajo (Los Altos), Masa, Mamolar, Palacios de Benaber, Suzana (Miranda de Ebro), Palacios de Ríopisuerga, Zangandez (Partido de la Sierra en Tobalina), Quintanillabón, Villamudria (Rábanos), Ríoseras, San Mamés de Burgos, Ayoluengo (Sargentes de la Lora), San Quirce de Ríopisuerga, Tejada, Vallejera, Vivanco (Valle de Mena), Entrambasaguas (Valle de Mena), Cotar (Villafría de Burgos) La Vid de Bureba, Indego.

Maestras.

Oposición: Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Busto de Bureba, Padilla de arriba, Pedrosa del Príncipe, Tardajos, Vilviestre del Pinar.

Ingreso de interinos: Hormazuela (Acedillo), La Riva de Medina (Aldeas de Medina), Lences, Freneda de la Sierra, Villalta (Los Altos), Riaño (Valle de Valdevezana), Aranzo de Salce, Terrazas (Castrovido), Ciadoncha, Ciruelos de Cervera, Dordoniz (Condado de Treviño), San Pantaleón de Losa (Junta de Río Losa), Tornadijo (Madrigal del Monte), Mazuela, Mijangos (Merindad de Cuestaurria), Tartolés de los Montes (Merindad de Valdivielso), Padrones de Bureba, Rucandio, Rublacedo de arriba (Rublacedo de abajo), Villamórico (Santovenia), Huerta de abajo (Valle de Valdelaguna).

PROVINCIA DE CÁCERES

Maestros.

Oposición: Azabal (Casas de Palomero), Casas de Antonio, Casas de don Gómez, Pescueza, Palomero, Santa Cruz de Paniagua.

Ingreso de interinos: Garbín.

Maestras.

Oposición: Acebo, Pelvis de Monroy, Casas de Miravete, Holguera, Santa Marta, Tejeda de Tietar, Valverde del Fresno.

Ingreso de interinos: Cambroncino (Caminomorisco), Solana (Cabañas del Castillo).

PROVINCIA DE CÁDIZ

Maestros.

Ingreso de interinos: La Muela (Algodonales).

Maestras.

Oposición: Grazalema, Auxiliaría de la núm. 2, Olvera, Auxiliaría de la núm. 1, Palmones (Los Barrios).

PROVINCIA DE CANARIAS

Maestros.

Valle de Arona (Arona), Indias (Fuencaliente), Perdoma (Orotava), Mocanal (Valverde).

Ingreso de interinos: Tricias (Garafía).

Maestras.

Oposición: Poris de Abona (Arico).

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Maestros.

Oposición: Hervés (Morella), Ortells (Morella).

Ingreso de interinos: San Vicente, Cortes de Arenoso (Lucena del Cid), Toga (Lucena del Cid), Torrenostra, Torreblanca (Castellón de la Plana).

Maestras.

Oposición: Teresa (Viver).

Ingreso de interinos: Corachar (Morella), Palanques (Morella).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Maestros.

Oposición: Alcoba, Huertezuelas (Calzada de Calatrava), Villanueva de San Carlos.

Ingreso de interinos: Fontanosas (Almodóvar del Campo), La Villuela (Almodóvar del Campo), Navacerrada (Almodóvar del Campo), Retamar (Almodóvar del Campo), Los Pozuelos.

Maestras.

Oposición: Almadenejos.

Ingreso de interinos: Belvis (Villanueva de San Carlos), Fontanosas (Almodóvar del Campo), Valdemanco.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Maestros.

Ingreso de interinos: Silillos (Fuentepalmera).

Maestras.

Oposición: La Coronada (Fuenteovejuna), Cuenca (Fuenteovejuna), El Higueral (Iznájar), Azuel (Montoro).

Ingreso de interinos: Cañada del Gamo (Fuenteovejuna).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Maestros.

Oposición: Cesuras, Bujantes (Dumbría), Cinés (Oza de los Ríos), Oza de los Ríos, Vigo (Paderne), Budiño (Pino), Bayo (Zas), Brandomil (Zas).

Ingreso de interinos: Ameijenda (Amés), Larín (Arteigo), Soutullo (Laracha), Boado (Mesía), Taboada (Monfero), Pena (Negreira), Gándara (Oroso), Marzoa (Oroso), Bardaos (San Saturnino), Monte (San Saturnino), Teo, Berdoyas (Vimianzo).

Maestras.

Oposición: Sofán (Carballo), Sardiñeiro (Finisterre), San Juan (Moeche), Tal (Muros), Hombre (Puentedeume), Cobas (Serantes), Conde (Somozas), Villadabad (Tordoya), Vedra, Rivadulla San Mamed (Vedra).

Ingreso de interinos: Espiñaredo (Capela), Fistens (Curtís) Nande (Laje), Juanceda (Mesía), Aparral (Puentes) Ribasieira (Puerto del Son), Codesoso (Sobrado), Andeade (Touro), Restande (Trazo), Lamas (Zas).

PROVINCIA DE CUENCA

Maestros.

Oposición: Alcázar del Rey, Cañizares, Carrascosa de Haro, Reillo, Tragacete, Zafra de Záncara.

Ingreso de interinos: El Cubillo, Fresneda de la Sierra, Masegosa, Villar del Maestre.

Maestras.

Oposición: Almarcha, Carrascosa de Haro.

Ingreso de interinos: Carrascosa, Huérguina, Piqueras del Castillo, Ribagorda, Salmeroncillos de arriba, Villarejos-Sobrehuerta.

PROVINCIA DE GERONA

Maestros.

Oposición: Llivia, Torroella de Fluviá.

Ingreso de interinos: Hostalet, Rocabruna (San Cristóbal de Baget), Vilopriu.

Maestras.

Oposición: Llivia, San Cristóbal de Baget, Selva de Mar, Setcasas.

Ingreso de interinos: Batet, Espinabell (Molló), Pardinas, San Andrés Salou, San Vicente de Espirielvas, Tapis (Massanet de Cabrenys).

PROVINCIA DE GRANADA

Maestros.

Oposición: Lentejí, Tablones (Motril), Rubite, Chite y Talará, Vertientes (Cúllar-Baza), Pampaneira, Cortes y Graena.

Ingreso de interinos: Lojilla (Montefrío), Trujillos.

Maestras.

Oposición: El Margen (Cúllar-Baza), Mecina Bombarón, Freila, Turón, Válor, Izbor y Tablate, Fornes.

PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Maestros.

Oposición: Temisas (Agüimes), Tiscamanita (Tuineje), Tuineje, Yaiza (Lanzarote), Carrizal (Ingenio), Arrecife, Auxiliaría.

Ingreso de interinos: Tenoya (San Lorenzo), Lomoblanco (Las Palmas).

Maestras.

Oposición: Santa Brígida, Arrecife, Auxiliaría.

Ingreso de interinos: Mogán.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Maestros.

Oposición: Tordesilos.

Ingreso de interinos: Alcolea del Pinar, Alpedroches, Clares, Codes, El Cardoso de la Sierra, Escopete, Fuentelahiguera de Albatajés, Fuentelsaz, Gárgoles de arriba, Higues, Horna, Malaguilla, La Miñosa, Moratilla de Henares, Ocentejo, Olmedillas, Padilla del Ducado, Torremochuela, Valdarachas, Villaseca de Uceda, Yela, Zarzuela de Jadraque.

Maestras.

Oposición: Campillo de Dueñas, Miedes de Atienza, Tordesilos.

Ingreso de interinos: Barbatona (Sigüenza), Cillas, Colmenar de la Sierra, Fuembellida (Baños), Hombrados, Las Inviernas, Jodra del Pinar (Saúca), Megina, Morillejo, La Nava de Jadraque, Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque, El Pozo de Guadalajara, Rebollosa de Jadraque, Romanillos de Atienza, Taracena, Torresaviñan, Ures (Pozancos), El Vado.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Maestros.

Oposición: Berástegui, Gaviria, Lazcano.

Ingreso de interinos: Aduna.

Maestras.

Ingreso de interinos: Aya (Ataún), Nuarbe (Azpeitia).

PROVINCIA DE HUELVA

Maestros.

Oposición: Aracena, Sección graduada; Ayamonte, Auxiliaría del segundo distrito; Moguer, Auxiliaría del segundo distrito; Castaño del Robledo, Hinojales, Los Marines.

Maestras.

Ingreso de interinos: Valdezufre (Aldea de Aracena).

PROVINCIA DE HUESCA

Maestros.

Oposición: Estopiñán, Pesan de Vero.

Ingreso de interinos: Albalatillo, Ceresuela (Fanlo), Botaya, Centenera, Cornudella, Nocito, Rañin (Morillo de Monclús), Santa Eulalia de la Peña (Nueno), Tramacastilla.

Maestras.

Oposición: Hoz de Barbastro.

Ingreso de interinos: Acin, Arguís, Bestué, Bisaurri, Esguedas, Espierba (Bielsa), Fago, Fet, Güel, Matidero y Torruellola (Secorún), Merli, Mondot (Olsón), Montañana, Muro de Roda, Ortilla, Osía, Pallaruelo de Monclús (Morillo de Monclús), La Puebla de Roda, Puértoles, San Lorenzo (Castigalen), Santa María de Buil, Soperún (Cornudella), Valle de Bardají, Noales (Montanuy).

PROVINCIA DE JAÉN

Maestros.

Oposición: Carchel, Cambil, Auxiliaría desdoblada; Villacarrillo, Sección graduada; Villacarrillo, Sección graduada.

Ingreso de interinos: Garcier, Pontones, anunciada á concursillo.

Maestras.

Oposición: Lupión.

Ingreso de interinos: Onsares (Villarrodrigo), Tobaruela (Linares), Venta de los Santos.

PROVINCIA DE LEÓN

Maestros.

Oposición: Campo Isantibáñez (Cuadros), Corbillos de los Oteros, Fresno de la Vega, Herrería (Vega de Valcarce), La Faba (Vega de Valcarce), Luzillo, Luyego, Molinaferrera, (Luzillo), Morgovejo (Balderrueda), Nistal de la Vega (San Justo), Oencia, Paradaseca, Quilos (Cacabelos), Villadepalos (Carracelo), Villoria (Villarejo de Órbigo).

Ingreso de interinos: Cadafresmes (Corullón), Canseco (Cármenes), Corniero (Crémenes), Gradefes, La Sota (Valderrueda), La Mata del Páramo (San Pedro Bercianos), Los Barrios de Sala, Montealegre (Villagatón), Pendilla (Rodiezmo), Peranzales, Pobladura y Cela (Paradaseca), Remolina (Crémenes), Ribera de la Polvorosa (La Antigua), Siero de la Reina (Boca de Huérgano), Sorbeira de Ancares (Candín), Torneros de la Valdería (Castrocontrigo), Valdesandinas (Villazada), Valdehuesa (Vegamián), Velilla de Valdoré (Crémenes), Vegarienza, Velilla de Valderaduey (Villazanzo), Villablino, Villafeliz de Sobarriba (Valdefresno), Villamuñío (El Burgo), Villarmún (Gradefes), Abano (Quintana Castillo), Lomba (Benuza), Palaciosmil (Quintana Castillo), Pío (Oreja Sajambre), Siguella (Benuza).

Maestras.

Oposición: Almansa, Los Barrios de Nistoso, Joarilla (Villagatón), Odoyo (Castrillo Cabrera), Riego de la Vega, Santibáñez y Campo (Cuadros), Villadangos.

Ingreso de interinos: Alejico (Cistierna), Cantejeira (Balboa), Castrillo del Monte (Molina Seca), Correcillas (Valdepiélago), Ferradillo y Santa Lucía (San Esteban de Valdueza), Inicio (Campo de la Lomba), Irede (Los Barrios de Luna), La Balcueva (Matallana Vegacervera), Lago de Babia (Cabrellanes), Saceda (Castrillo Cabrera), Onzonilla, Paradelo de Muces (Priaranza), Peñalba de Santiago (San Esteban de Baldueza), Prado de la Guzpeña, Rabanal Viejo (Rabanal del Camino), Santa Catalina (Castrillo Polvazares), Valdefresno, Valle de las Casas

(Cebanico), Valle de Valduerna (Riego de la Vega), Villadecanes, Villamontán, Viñayo (Carrocera), Villar de Omaña (Vegarienza), Torre de Babia (Cabrillanes), Valdescapa, Villazanzo, Ceresales (Vegas del Condado).

PROVINCIA DE LÉRIDA

Maestros.

Oposición: Bossost, Masalcoreig, Alfarrás, Viella, Venabent de Lérida.

Ingreso de interinos: Sorribes (La Bansa), Biosca, Torms, Guarde de Tremp, Alamús, Tuixent, Conques, Sutenraña, Masoteras, Oliola, Arrés, Ossodesio, Gils, Alsina (Alsamora San Esteban Sarga), Barceloneta (La Bansa), Adrahent (Fornols), Barabent de Tremp, Boixiols (Abella de la Conca), Biosca-Lloberola.

Maestras.

Oposición: Vilaller, Guimerá, Albajés, Salás, Pobla de Ciérboles, Vilanova de Meya, San Lorenzo de Morunys.

Ingreso de interinos: Civis, Cambrils (Odem), Careque, (Surp), Moró (Alsamora San Esteban Sarga), Montpol (Lladúrs), Piñana (Viu de Llebata), Talavera, Arco, Abella de la Conca, Tredós, Oliola, Osó de Siop, Viu de Llebata, Toloriu, Sarroca de Bellera, Aransis (San Miguel de La Ball), Altron, Olius, Lladúrs (Estahont), Perles (Ariña), Tor, San Clement (Plinell), Escarlá (Sapeira).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Maestros.

Oposición: Lumbreras, Préjano, Canales de la Sierra, Matute.

Ingreso de interinos: Pajares (Lumbreras), Santa Lucía de Ocón (Oeón), San Millán de Yécora, Zenzano, Pinillos, Zaldierna (Ezcaray).

Maestras.

Oposición: Pedroso.

Ingreso de interinos: Ocón, Zarzosa, Zarraquín, Carbonera, Montemediano (Nieva de Cameros).

PROVINCIA DE LUGO

Maestros.

Oposición: Roas (Cospeito), Fornos (Horol), Negradas (Ríobarba), Lourido-Orrea (Ríotorto), Sante (Trabada).

Ingreso de interinos: Pumarega Arcos (Castroverde), Mazaeda (Fonsagrada), Paradabella (Fonsagrada), Trobo 1.ª (Fonsagrada)

Maestras.

Oposición: Fabal (Cervantes), Cereijido-Pacios (Quiroga), Fornos (Horol), Martín (Baleira), Visuña (Caurel), Jove, Masma (Mondoñedo), Trigás (Mondoñedo), Pacios (Piedrafita), Lousada (Samos), Doabe (Sober), Villaformán (Trabada).

Ingreso de interinos: Lastra-Degolada (Baleira), Seceda (Caurel).

PROVINCIA DE MADRID

Maestros.

Oposición: Aravaca, Lozoya del Valle.

Maestras.

Oposición: Titulcia.

Ingreso de interinos: La Serna, Sevilla la Nueva.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Maestros.

Oposición: Alfarnatejo, Archez, Olías.

Ingreso de interinos: Bobadilla (Antequera), Villanueva de Canche (Antequera).

Maestras.

Oposición: Archez, Iznate.

Ingreso de interinos: Las Cuevas (Comares).

PROVINCIA DE MURCIA

Maestros.

Oposición; Palas (Fuenteálamo), pendiente de concursillo; Zarcilla de Ramos (Lorca), ídem íd.; La Raya (Murcia), ídem ídem; Canteras (Cartagena), ídem íd.; La Paca (Lorca), ídem íd.

Ingreso de interinos: Cuevas de Reyllo (Fuenteálamo), pendiente de concursillo; Mirador (San Javier), ídem id. La Palma, (Cartagena) ídem íd.; Baños y Mendigo (Murcia), ídem íd.

Maestras.

Oposición: Escombreras (Cartagena), pendiente de concursillo; Aljorra (Cartagena), ídem íd.; Torrealvilla (Lorca) ídem íd.

PROVINCIA DE ORENSE

Maestros.

Oposición: Froufe (Irijo), Vega (La Vega), Mendaya (Trives), Puente (La Vega), Baltar, Randín (Calvos de Randín), San Martín de Pazo (Ayariz), Porquera, Celavente, Boyo, Alais (Castrocaldelas), San Cristóbal de Souto (Peroja), Couso Santa María (Avión), Villar de Cerreda (Nogueira), Galez (Entrino), Coba (Trives), Padrenda, Lamalonga (La Vega), Solbeira (Viana), Toen, Sampayo (Castrocaldelas).

Ingreso de interinos: Casares (Irijo), Penouta (Viana), San Pedro de Laroa (Moreiras), Mormentelos (Villarino de Conso), Pereiro (Mezquita), Barja (Celanova), Grijoa (Viana), Porqueiros (Muíños), Fontao (Merca), Souto (Muíños), Sontipedre (Manzaneda).

Maestras.

Oposición: Betán (Baños de Molgas), Santiago de Rubias (Calvos de Randín), Viana, Cenlle, Villar de Canes (Maceda), Riocaldo (Lobios), Prada (La Vega), Castiñeira (Villarino de Conso).

Ingreso de interinos: Berrande (Villardebós), Breijome (Villardesantos), Lamas (Leiro), Portomourisco (Petuín), Cados (Muiños), Córcores (Avión), El Varón (Carballino), Humoso (Viana), Sabariz (Rairiz de Veiga), Jacebanes (Quintana de Leirado).

PROVINCIA DE OVIEDO

Maestros.

Oposición: Gedrer Gillon (Cangas de Tineo), Villar da San Pedro (Cangas de Tineo), Dórigas (Salas), Logrezana (Carreño), Santiago (Sariego), Riberas (Soto del Barco), Serandinas (Boal), San Martín de Valledor (Allande), Serantes de abajo (Tapia de Casariego), Paramios (Vegadeo), Dego (Parres), Villapérez (Oviedo), Miravalles (Villaviciosa), Arlós (Llanera), Breceña (Villaviciosa), Castiello (Lena), San Martín de Oscos, Anayo (Piloña), Gera (Tineo), Magadán Llan de Pereira (Grandas de Salime), Vis-Eno (Amieva).

Ingreso de interinos: Llamas del Mouro (Cangas de Tineo), Armiello (Mieres), Bandujo (Proaza), Caldones (Gijón), Villamar (Salas), Llanuces (Quirós), Merilles (Tineo), San Juan (Parres), Inclán (Pravia), Orlé (Caso), Camuño (Salas), Beleño (Ponga), Rano (Quirós), Caño (Cangas de Onís), La Braña (El Franco), Mión (Vegadeo), San Martín de Valles (Villaviciosa), Cándamo (Cudillero), Pesquerin (Piloña), Pen (Amieva), Intriago (Cangas de Onís), Castro Pineda (Somiedo), Buelles (Peñamellera), Sangoñedo (Tineo), Camarmeña (Cabrales), Gamonedo (Cangas de Onís), Villa (Corbera), Cogollo (Regueras), Braña Seca (Cudillero), Cosielles (Ponga), Viescas (Salas), Villaverde (Allande), Valle (Cándamo), Tebongo (Cangas de Tineo), Ondes (Miranda), Villanueva (Boal), Riera Viñas (Somiedo), Morteras-Orderías (Somiedo), El Tozo (Caso).

Maestras.

Oposición: Alguerdo, San Clemente (Ibias), Taladrid Sisterna (Ibias), Abandames (Valle Bajo), Santa Eulalia de Oscós, Castañedo, (Luarca), Bruelles (Cangas de Tineo), San Juan de Villapañada (Grado), Guimaran-Valle (Carreño), El Campo (Caso), Ríocastillo (Tineo), Santa Coloma (Allande), Leitariegos, Villanueva (Teverga), Lavio (Salas), Careñes-Villaverde (Villaviciosa), Logrezana (Carreño), Lozana (Piloña), Linares-Villavaser (Allande).

Ingreso de interinos: Jarceley (Cangas de Tineo), Villamorey (Sobrescobio), Serimo (Luarca), San Mamés (San Martín

del Rey), Manzaneda (Gozón), La Paranza (Siero), Celada (Villaviciosa), Busmargalí (Navia), Alienes (Luarca).

PROVINCIA DE PALENCIA

Maestros.

Oposición: Castrillo de Don Juan, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Itero de la Vega, Lantadilla.

Ingreso de interinos: Amayuelas de arriba, Arenillas de San Pelayo, Brañosera, Colmenares (Dehesa de Montejo), Dehesa de Montejo, Membrillar y Villasur (Membrillar), Polentinos, Baños y Ríos Menudos (Respenda de la Peña), Valdeolmillos, Montoto (Vega de Bur), Miñanes (Villamorco), Villanueva de Henares.

Maestras.

Oposición: Lantadilla.

Ingreso de interinos: Resoba, Lagartos (Terradillos), Valcabadillo (Villafruel), Villamelendro (Villasila y Villamelendro), Amayuelas de abajo, Barrio de San Pedro, Frontada y Quintanilla (Barrio de San Pedro), Vallespinoso de Aguilar (Barrio de San Pedro), Calzadilla de la Cueza, Itero Seco, Liguerzana, Casavegas y Camasobres (Redondo), Triollo, Lomilla (Valoria de Aguilar), Villabermudo, San Martín del Valle (Villarrabé), Villambroz (Villarrabé), Villatoquite, Gozón.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Maestros.

Oposición: Santa María de Sacos (Cotobad), Somoza (Estrada), Couso (Gondomar), Oya, Donas (Gondomar), Trasmañó (Redondela).

Ingreso de interinos: Prado (Covelo), Mongás (Oya), Bordones (Sangenjo).

Maestras.

Oposición: Belesar (Bayona), Carracedo (Caldas), Entienza (Salceda).

Ingreso de interinos: Cabeiro (Redondela).

PROVINCIA DE SALAMANCA

Maestros.

Oposición: Anaya de Alba, Garcihernández, Larrodrigo, Salvatierra de Tormes, Calzada de Béjar, Ledrada, Boadilla, Maillo, Villaseco de los Gamitos, Milano, Zarza de Pumareda.

Ingreso de interinos: Coca de Alba, Iñigo Blasco, Pedraza de Alba, Manceras, Puertas.

Maestras.

Oposición: Agallas, Boadilla, Dios le Guarde, Las Veguillas, Villasrubias.

Ingreso de interinos: Valverde de Valdelacasa, Fuenterroble de abajo, Carrascal de Vilambérez, Naharros de Matalayegua, Hirguijuela de la Sierpe.

PROVINCIA DE SANTANDER

Maestros.

Oposición: Viaño (Piélagos), Ibio (Mazcuerras).

Ingreso de interinos: San Miguel de Aguayo, Arcera-Riocín (Valdeprado), Miengo, Santa Olalla (Molledo), Polientes (Valderredible), Bielba (Herrerías), Baró (Camaleño), Barros (Los Corrales), Prío Molleda (Val de San Vicente), Terán (Cabuérniga), Sarceda (Tudanca), Praves (Hazas de Cesto), Valdeprado, Cueva (Pesagero) Mirones (Miera), Bareyo, Quintanilla, Rucambio (Valderrebible), Quintanasolmo (Valderrebible), Piasca (Cabezón de Liébana), Lamedo (Cabezón de Liébana).

Maestras.

Oposición: Camargo, Carmona (Cabuérniga).

Ingreso de interinos: Celada-Marlante (Enmedio), Barcenilla-Lamiña (Ruente), Jibaja (Ramales), Requejo (Enmedio), Ríoseco (Santiurde de Reinosa), San Martín de Villafufre (Villafufre), Linares (Peñarrubia), La Montaña (Torrelavega), Oriñon (Castro Urdiales), Aradillos (Enmedio).

PROVINCIA DE SEGOVIA

Maestros.

Oposición: Fuente de Santa Cruz, Condado de Castilnovo, Torreadrada.

Ingreso de interinos: La Matilla, Villar de Sobrepeña, Basardilla, Villaverde del Montejo, Laguna-Rodrigo, Aldeacorbo, Aldeanueva del Monte, Rebollo, Linares del Arroyo, Becerril.

Maestras.

Oposición: Sacramenia, Labajos, Torreadrada, Maderuelo.

Ingreso de interinos: Sigueruelo, Villaseca, Villacorta, Cilleruelo de San Mamés, Carabias (Pradales), Cinco Villas (Pajares del Fresno), Olmo (Barbolla).

PROVINCIA DE SEVILLA

Maestros.

Oposición: Arahal, Auxiliaría; Casariche, ídem; Coronil, ídem; Fuentes de Andalucía, ídem; Puebla de Cazalla, ídem; Burguillos, Madroño (Castillo de las Guardas).

PROVINCIA DE SORIA

Maestros.

Oposición: Laina, Almaluez.

Ingreso de interinos: Las Aldehuelas, Fuentes de Magaña, Ucero, Ventosa de San Pedro, Centenera de Andaluz, Mezquetillas, Cubo de la Solana, Valderrobilla, Ontanvilla de Almazán, Osona, Abión, Villaseca de Arciel, Arbujuelo, Rejas de Ucero, Valdenegrillos, Corbesín y Juga, Don Vellas, Los Campos, Portelrubio, Matute y Sepúlveda, Centenera del Campo, Esteras de Lubia.

Maestras.

Oposición: Barca.

Ingreso de interinos: Brías, Acrijos, Jubera, Las Fuesas y Castillejo, Cabreriza, Peñalcázar, Aldehuela de Caltañazor, Santa María del Prado, Fuentelsaz, Villaseca, Somera y Bajera, Montenegro de Agreda, Dangosto, Valdanzuelo.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Maestros.

Oposición: Masllorens, Pratdip, Albiñana, Vilanova de Escornalbol, Cabra, Figuerola, Perafort, Bisbal de Falset.

Ingreso de interinos: Almoster, Las Poblas (Aiguamurcia).

Maestras.

Oposición: Campredo (Tortosa), Caseros, Santa Oliva, Fregenals, Bisbal de Falset, Vilella Baja.

Ingreso de interinos: Albiol, Febró, Cunit.

PROVINCIA DE TERUEL

Maestros

Oposición: Cañizar del Olivar, Cañada de Benatanduz, Cutanda, Lechago, San Martín del Río, Valbona.

Ingreso de interinos: Abenfigo (Castellote), Villahermosa, La Estrella (Mosqueruela), Mezquita de Garque, Peralejos, El Villarejo.

Maestras.

Oposición: Ladruñán, El Poyo, Segura de los Baños.

Ingreso de interinos: Almohaja, Corbalán, Jaganta (Parras de Castellote), Mezquita de Garque, Nogueras, Orrios, Ródenas, Rubiales, Torre de Áreas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Maestros.

Oposición: Ontígola, Villaminaya, Aldeaencabo de Escalona, Nuño Gómez, Caleruela.

Maestras.

Oposición: Membrillo (Las Herencias), Monte Aragón.

Ingreso de interinos: Gargantilla (Sevilleja de la Jara), Oreja (Ontígola).

PROVINCIA DE VALENCIA

Maestras.

Oposición: Benicolet, Bonrepos, Marines.

Ingreso de interinos: Benisuera, Pinet.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Maestros.

Oposición: Bobadilla del Campo, Castrillo de Duero, Castroponce de Valderaduey, Canalejas de Peñafiel, Corcos, Valdenebro de los Valles, Nueva Villa de las Torres, Valdunquillo, Villacil de Campos.

Ingreso de interinos: Aguilarejo (Corcos), Corrales de Duero, Pozuelo de la Orden, Villaesper.

Maestras.

Oposición: Pedrosa del Rey, Valdenebro de los Valles, Villamuriel de Campos.

Ingreso de interinos: Aldeyuso (Peñafiel), Robladillo, Vega de Valdetronco.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Maestros.

Oposición: Arrazua, Urduliz, Navarniz, Gamiz, Larrauri (Munguía).

Ingreso de interinos: Ciérbana (Abanto y Ciérbana), Lendoño de abajo (Orduña), Bedarrona (Ea).

Maestras.

Oposición: Morga, Zaldúa.

Ingreso de interinos: Murueta (Orozco), San Martín (Orozco).

PROVINCIA DE ZAMORA

Maestros.

Oposición: San Miguel de la Rivera, San Miguel del Valle, Vallesa de la Guareña.

Ingreso de interinos: Barcial del Barco, Barrio del Rábano, Carrascal, Carbajales de la Encomienda, Sejas de Sanabria, Villalazán.

Maestras.

Oposición: Cerecinos de Carrizal, Carbellino de Sallago, Cotanes del Monte, Valdescorriel, Hermisende.

Ingreso de interinos: Arquillinos, Argusino, Cerezal de Aliste, Calzada de Tera, Cabañas de Tera, Donadillo, Escober, Pedroso de la Carballeda, Rábano de Sanabria, San Cristóbal de Aliste, San Martín del Pedroso, Santa Cruz de Abranes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Maestros.

Oposición: Litago, Carenas, Santa Cruz del Grío, Paracuellos de Jiloca.

Ingreso de interinos: Torralvilla, Alcalá del Moncayo, Romanos, Badules, Cunchillos.

Maestras.

Oposición: Tierga, El Frago, Mezalocha, Monreal de Ariza, Trasobares, Codos, Bureta.

Ingreso de interinos: Horcajo, Malpica del Arba, Lorbes, Las Cuerlas.

Esta relación tiene carácter provisional, y los Maestros interesados podrán presentar en el término de ocho días, á contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, cuantas reclamaciones crean pertinentes, así como las Secciones administrativas deberán comunicar en el mismo plazo los errores y omisiones que observen.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Mercedes Pol García protestando del hecho de haber sido excluída de las oposiciones de su presidencia, y solicitando que se la admita de nuevo;

Resultando que la interesada afirma que la exclusión se debió á que otra opositora estaba copiando de unos papeles el ejercicio escrito, y creyendo que se trataba de la dicente, el Tribunal la hizo un nuevo registro sin encontrar nada relacionado con el tema, á pesar de lo cual la declaró excluída;

Resultando que pedido informe al Tribunal, éste remite certificación del acta de la sesión correspondiente, firmada por todos y cada uno de sus Vocales, de la que se deduce que dos opositoras denunciaron, que su compañera, Srta. Pol, había utilizado en el ejercicio anterior, ó sea el de Letras, unos apuntes, y que vigilada consecuentemente, se había advertido que al redactar el ejercicio de Ciencias también se servía de notas; que en vista de tal denuncia, se practicó una busca en su cajón y papeles, sin resultado; pero que ante la amenaza de un registro personal, la interesada sacó de su manga un paquete de notas, diciendo que se referían á Antropología, lo que resultó incierto, por ser relativos á Matemáticas, y por consiguiente contenidos en el ejercicio de Ciencias, que era precisamente el que se estaba practicando, y que en vista de tales apuntes, de las contradiciones en que incurrió y de la manifestación de la misma interesada de que se retiraba, el Tribunal, con asentimiento unánime de las opositoras, acordó la exclusión de la Srta. Pol;

Considerando que los hechos relatados por el Tribunal son substancialmente distintos de los expuestos por la interesada y suficientes, desde luego, para declarar aprobada la exclusión de la reclamante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Mercedes Pol García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Cipriano Calzada Martín, núm. 6.545, Maestro de Logroño, y D. Jesús Las Heras Miguel, núm. 8.097, Maestro de Vitoria (Alava);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA Y LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Marcelina Caballero Rodríguez, núm. 9.195, y D.ª María del Carmen de Prada González, núm. 2.925, Maestras, respectivamente, de Villaverde de los Cestos y de Carrasedo (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Clotilde Moymó Gomis, núm. 8.962, y D.ª Dolores Mestre Fábregas, Maestras, respectivamente, de Masucas, Castellet y Gornal, y de San Cugat Sasgarrigas (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 2.ª—3.500 pesetas.								
40	D. Rosendo Calatayud Bonmatí	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Cádiz	»
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
118	D. Enrique León Palacios	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Cádiz (Hospicio)	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
348	D. Manuel Terrones del Pino	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Cádiz	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.347	D. Pablo Monsalve Bravo	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Puerto Real	»
1.356	» Tobías Jiménez Pérez	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Jerez de la Frontera	»
1.404	» Juan B. Jaréen Astudillo	5	Octubre	1917	1.º	Octubre	1917	Villamartín	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.383	D. Juan Ruiz Cañizares	14	Noviembre	1917	1.º	Noviembre	1917	San Roque	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.318	D. Manuel Brea Mas	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Jerez de la Frontera	»
5.321	» Juan Ocaña Lara	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arcos de la Frontera	»
5.373	» Ramón Pech González	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Sanlúcar de Barrameda	»
5.415	» Domingo Argüelles Terán	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Actualmente en Córdoba	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
348	D. Manuel Terrones del Pino	1.º	Septiembre	1917	San Fernando	Cádiz	Cádiz	Cádiz	»
507	» José Gómez Rodríguez	1.º	Octubre	1917	Puerto Real	Idem	Idem	Idem	»
578	» Juan Fernández Criado	1.º	Abril	1917	Sanlúcar de Barrameda	Idem	Jerez de la Frontera	Idem	»
667	» Antonio Lagares Bueno	1.º	Marzo	1917	Constantina	Sevilla	Sanlúcar	Idem	»
705	» Remigio Parra Quintero	1.º	Idem	1917	Cartaya	Huelva	Cádiz	Idem	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
907	D. José Gaitán Millán	1.º	Marzo	1917	Montero	Córdoba	Jerez de la Frontera	Cádiz	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.334	D. Antonio Villazán Izquierdo	1.º	Octubre	1917	Alconera	Badajoz	Cádiz	Cádiz	Beneficencia.
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.989	D. Joaquín Jiménez Uceda	1.º	Marzo	1917	Churriana Vega	Granada	Puerto de Sta. María	Cádiz	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.570	D. Agustín Candel Cano	1.º	Marzo	1917	Múnera	Albacete	Algeciras	Cádiz	»
2.995	» José Valencia Ruiz	11	Febrero	1917	Puerto Serrano	Cádiz	Medina Sidonia	Idem	»
3.370	» Juan Rodríguez de Cos	1.º	Octubre	1917	La Laguna	Canarias	Chiclana de la Frontera	Idem	»
3.594	» Sebastián de Arcés	1.º	Idem	1917	Conil	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Idem	»
4.149	» Juan de Dios Sotomayor	1.º	Septiembre	1917	Grazalema	Idem	Arcos de la Frontera	Idem	»
4.538	» Enrique Juliá Blanco	1.º	Idem	1917	Chiclana	Idem	San Fernando	Idem	»
5.318	» Manuel Brea Mas	1.º	Idem	1917	Puerto de Sta. María	Idem	Jerez de la Frontera	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.321	D. Juan Ocaña Lara	9	Febrero	1917	Grazalema	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	»
5.373	» Ramón Pech González	15	Idem	1917	Puebla de los Infantes	Sevilla	Sanlúcar de Barrameda	Idem	»
5.810	» Julio Saldaña Arconada	22	Idem	1917	Navárniz	Vizcaya	Arcos de la Frontera	Idem	»
6.510	» Felipe Lamadrid Gutiérrez	1.º	Septiembre	1917	Los Corrales	Sevilla	Vejer de la Frontera	Idem	»
7.040	» Francisco Guzmán	1.º	Octubre	1917	Benaocaz	Cádiz	Puerto Serrano	Idem	»
7.573	» Juan Rendón Medialdea	1.º	Marzo	1917	Campamento	Idem	Puerto de Sta. María	Idem	»
8.536	» José Aparicio Sánchez	1.º	Octubre	1917	San Roque, C.	Idem	Campamento	Idem	»
8.112	» Remigio Peñalver de Avila	1.º	Idem	1917	Puerto Real	Idem	Puerto de Sta. María	Idem	»
»	» Antonio Puerto Pavón	1.º	Septiembre	1917	Benamejí	Córdoba	La Muela	Idem	»
»	» Juan Herrillo Barea	1.º	Idem	1917	Espronceda	Navarra	Grazalema	Idem	»
»	» José Saborido Zarzuela	1.º	Idem	1917	Sesas de Lusiana	León	Olvera	Idem	»
»	» José Lipiani Moreno	1.º	Idem	1917	Buitrón	Huelva	Paterna Ribera	Idem	»
»	» José Garrido Espiga	1.º	Idem	1917	Palmones	Cádiz	Los Barrios	Idem	»
»	» José Vela Mora	19	Febrero	1917	Cartágima	Málaga	El Bosque	Idem	»
»	» Juan del Castillo	2	Marzo	1917	Prado del Rey	Cádiz	Conil	Idem	»
»	» Valentín del Valle	1.º	Idem	1917	Hinojosa	Burgos	Jerez de la Frontera	Idem	»
»	» Manuel Capote Salas	1.º	Octubre	1917	Pradell	Lérida	Algar	Idem	»
»	» Miguel Escudero Lezamit	1.º	Idem	1917	Conforcos Aller	Oviedo	Benamahoma	Idem	»
»	» Esteban Rico y Rico	12	Septiembre	1917	Villanta	Burgos	Castellar	Idem	»

Sólo se incluyen los que han venido á esta provincia por concurso general, rápidos ó permutas, por entender que las de los que han salido de la provincia, las darán las Secciones á cuyas provincias han ido.

No se incluye en esta relación de alteraciones á D. Ricardo Soto Bravo, trasladado á Cádiz, desde San Fernando, el día 10 de Marzo de 1917, por haber fallecido el 12 de Diciembre del mismo.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
296	D. Aniceto del Barco Rodrigo	Jubilación	22	Marzo	1917	Jerez de la Frontera	»
996	» Modesto García Porras	Defunción	2	Idem	1917	La Línea	»
1.225	» Ricardo Soto Bravo	Idem	12	Diciembre	1917	Cádiz	»
1.441	» Narciso Portillo Valladares	Idem	2	Octubre	1917	Puerto de Santa María	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Alcalá de los Gazules	30	Septiembre	1917	Se ignora	»
10	Algodonales (Auxiliaría)	31	Marzo	1916	Idem	»
10	Palmones	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Benoacaz (Escuela)	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Benoacaz (Auxiliaría)	31	Marzo	1916	Idem	»
7.ª	Cádiz (Escuela núm. 10)	12	Julio	1917	Idem	La Escuela núm. 10, de Cádiz, fué provista por concursillo en 9 de Enero, resultando vacante una plaza de Maestro de Sección de la Práctica graduada.
10	Cádiz (Escuela núm. 5)	31	Octubre	1917	Idem	»
10	Cádiz (Auxiliaría núm. 5)	5	Idem	1917	Idem	»
10	Conil	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Chiclana (Auxiliaría núm. 1)	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Grazalema (Auxiliaría núm. 2)	5	Octubre	1917	Idem	»
10	Grazalema, núm. 3	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Jerez (Dirección graduada)	23	Marzo	1917	Idem	»
10	Jimena de la Frontera	31	Agosto	1917	Idem	»
10	La Línea (Escuela núm. 1)	2	Marzo	1917	Idem	»
10	Olvera (Auxiliaría núm. 2)	31	Idem	1916	Idem	»
10	Prado del Rey	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Puerto de Santa María (Auxiliaría núm. 2)	30	Noviembre	1916	Idem	»
8.ª	Idem (Escuela núm. 4)	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Puerto Real (Auxiliaría núm. 1)	30	Septiembre	1917	Idem	»
5.ª	Idem (Idem núm. 2)	5	Octubre	1917	Idem	»
9.ª	Rota	31	Agosto	1917	Idem	»
10	San Fernando, S.	4	Octubre	1917	Idem	»
10	Idem íd. (Auxiliaría núm. 3)	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Sanlúcar (Escuela núm. 3)	15	Noviembre	1917	Idem	»
10	San Roque (Auxiliaría núm. 1)	31	Septiembre	1917	Idem	»
10	Tarifa (Auxiliaría núm. 1)	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Idem (Idem núm. 2)	31	Marzo	1916	Idem	»
10	Vejer (Auxiliaría núm. 1)	31	Julio	1916	Idem	»
10	Villaluenga Ros	29	Septiembre	1917	Idem	»
10	Villamartín (Auxiliaría)	31	Marzo	1916	Idem	»

Las fechas están tomadas desde el día en que cesaron los respectivos Maestros propietarios.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alcalá de los Gazules, Auxiliaría	1.000	A concurso de traslado.	Puerto de Santa María, Auxiliaría número 2	1.000	A concurso de traslado.
Algodonales, Auxiliaría	1.000	»	Idem, Escuela núm. 4	1.375	»
Palmones (Los Barrios)	1.000	»	Puerto Real, Auxiliaría núm. 1	1.000	A concurso de traslado.
Benaocaz	1.000	A concurso de traslado.	Idem, íd. núm. 2	1.200	Idem.
Idem, Auxiliaría	1.000	»	Rota, Escuela núm. 1	1.100	Idem.
Cádiz, Escuuela núm. 10	1.500	»	San Fernando, Sección graduada número 3	1.000	Idem.
Idem. íd. número 5	1.000	A concurso de traslado.	Idem, Auxiliaría núm. 2	1.000	Idem.
Idem, Auxiliaría núm. 5	1.000	Idem.	Sanlúcar de Barrameda, Escuela número 3	1.000	Idem.
Conil	1.000	Idem.	San Roque, Auxiliaría núm. 1	1.000	Idem.
Chiclana, Auxiliaría núm. 1	1.000	Idem.	Tarifa, Auxiliaría núm. 1	1.000	»
Grazalema, núm. 2	1.000	Idem.	Idem, íd. núm. 2	1.000	»
Idem, desdoblada, núm. 3	1.000	Idem.			
Jerez de la Frontera, Director, Escuela graduada, núm. 2	1.000	Idem.			
Jimena de la Frontera, Escuela número 1	*1.000*	*Idem.*	*Vejer de la Frontera, Auxiliaría número 1*	1.000	»
La Línea, Escuela núm. 1	*1.000*	*Idem.*	Villaluenga del Rosario	1.000	A concurso de traslado.
Olvera, Auxiliaría núm. 2	1.000	»	Villamartín, Auxiliaría núm. 2	1.000	»
Prado del Rey, Auxiliaría	1.000	»			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
137	D.ª Concepción Cantos Silvera	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Cádiz	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
397	D.ª Amparo Peláez Torres	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	San Fernando	»
404	» Luisa Romero Campos	9	Agosto	1917	1.º	Agosto	1917	Granada	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
783	D.ª María M. Andújar Medel	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Puerto de Santa María	»
811	» Concepción García Samper	9	Agosto	1917	1.º	Agosto	1917	Ceuta	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.130	D.ª Julia Fernández de Castro	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Teruel	»
1.145	» Isabel María Salguero	5	Octubre	1917	1.º	Octubre	1917	Villamartín	»
1.155	» María T. Dueñas Sánchez	5	Diciembre	1917	1.º	Diciembre	1917	Algeciras	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.514	D.ª Presentación Daza Millán	16	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Bornos	»
5.515	» María del Carmen Jiménez Martínez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Fernando	»
5.523	» María J. Gutiérrez Ferrer	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Medina Sidonia	»
5.526	» Ana Alvarez Montesinos	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	»
5.543	» Manuela Rovira Tejerina	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Alcalá del Valle	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
307	D.ª Petra Blanco Sánchez	15	Septiembre	1917	Granada	Granada	San Fernando	Cádiz	Permuta.
	Catégoría 5.ª—2.000 pesetas.								
699	D.ª Cristina Francisca Nemesia	1.º	Octubre	1917	Murcia	Murcia	Cádiz	Cádiz	»
716	» Ana Machado Mora	14	Febrero	1917	Baena	Córdoba	Idem	Idem	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.068	D.ª Josefa Redondo Ramírez	1.º	Octubre	1917	San Roque	Cádiz	Algeciras	Cádiz	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.164	D.ª Quiteria Paula Ignacia	8	Marzo	1917	Carlet	Valencia	Cádiz	Cádiz	»
1.224	» Carmen Quirós Gallardo	1.º	Octubre	1917	Palma del Río	Córdoba	Sanlúcar de Barrameda	Idem	»
1.244	» Irene Matilde Palomo	1.º	Idem	1917	Villafranca	Badajoz	Idem	Idem	»
1.302	» María de Gracia Acal Acuña	15	Marzo	1917	Guadalcanal	Sevilla	Cádiz	Idem	»
1.373	» Trinidad D'Anglada Avecilla	1.º	Septiembre	1917	Las Palmas	Canarias	Rota	Idem	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.530	D.ª Josefa Fernández Cornejo	16	Febrero	1917	Paradas	Sevilla	Algeciras	Cádiz	»
1.628	» Manuela Ibáñez Mesa	1.º	Abril	1917	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Puerto de Sta. María	Idem	»
2.261	» Isidra López Palomar	1.º	Marzo	1917	Rota	Idem	Puerto Real	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
1.456	D.ª Reyes Cabrera Rodríguez	16	Marzo	1917	Prado del Rey	Cádiz	Sanlúcar	Cádiz	»
2.884	» Clotilde Noguerales Romero	15	Octubre	1917	Jerez de la Frontera	Idem	Villamartín	Idem	Permuta.
3.881	» Africa Mas Olmedo	1.º	Idem	1917	Jimena de la Frontera	Idem	Castellar	Idem	»
4.468	» María del Valle Martín	1.º	Idem	1917	Chiclana de la Frontera	Idem	San Fernando	Idem	»
4.580	» Alejandrina Vivancos	1.º	Idem	1917	Lebrija	Sevilla	Jerez de la Frontera	Idem	»
4.721	» Zoila Martín González	17	Abril	1917	Poyo (El)	Zamora	Idem	Idem	»
4.862	» Ana Teresa Candón Ruiz	31	Marzo	1917	Vejer de la Frontera	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Idem	»
4.862	La misma	31	Agosto	1917	Sanlúcar de Barrameda	Idem	Medina Sidonia	Idem	»
»	» Carmen Jiménez Martínez	9	Febrero	1917	Bornos	Idem	San Fernando	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
7.089	D.ª Josefa Márquez Jurado	1.º	Marzo	1917	Olvera	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	»
»	» María Quero Torres	1.º	Idem	1917	La Aulaga	Sevilla	Los Barrios	Idem	»
»	» Venancia Cambiazo Pérez	1.º	Septiembre	1917	Navas	Córdoba	Benaocaz	Idem	»
»	» Encarnación Morales Delgado	1.º	Idem	1917	Pradell	Lérida	Villaluenga Rosario	Idem	»
»	» Basilia Baonza Calvo	1.º	Idem	1917	Gamoneda de Onís	Oviedo	Jimena de la Frontera	Idem	»
»	» Fidela Fabra Fabregat	21	Idem	1917	Cerisola y Fablo	Huesca	Los Barrios	Idem	»
9.157	» Dolores Cafranga González	15	Octubre	1917	Villamartín	Cádiz	Jerez de la Frontera	Idem	Permuta.
»	» Ana Jurado Rodríguez	1.º	Idem	1917	Palacio de Torío	León	Ubrique	Idem	»

Sólo se incluyen las Maestras que por concursos generales rápidos ó por permutas han venido á esta provincia, por entender que las que han salido de ella, deberán darlas las Secciones á cuyas provincias han ido por dichos medios.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
1.256	D.ª Ana Macías Calancha	Defunción	3	Septiembre	1917	Olvera	»
9.169	» Carmen Valera González	Excedente	4	Idem	1917	Villamartín	Boletín Oficial número 74.
»	» María J. Roche González	Idem	18	Idem	1917	Palmones	Real orden 22 Agosto de 1917.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
4.ª	Alcalá de los Gazules, Auxiliaría	31	Agosto	1917	Se ignora	»
10	Algodonales	3	Febrero	1917	Idem	»
5.ª	El Bosque	23	Agosto	1917	Idem	»
10	Cádiz, M. S. E. P.	31	Idem	1917	Idem	»
10	Chiclana, Maestra de párvulos	31	Marzo	1917	Idem	»
10	Chiclana, Auxiliaría de párvulos	8	Agosto	1917	Idem	»
10	Grazalema, Auxiliaría núm. 1	1.º	Mayo	1917	Idem	»
10	Idem, Escuela núm. 2	5	Octubre	1917	Idem	»
10	Idem, Auxiliaría núm. 2	12	Junio	1917	Idem	»
10	Jimena de la Frontera, Auxiliaría	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Olvera, Auxiliaría núm. 1	31	Octubre	1917	Idem	»
10	Idem, íd. núm. 2	28	Febrero	1917	Idem	»
10	Paterna de la Ribera	31	Septiembre	1917	Idem	»
10	Prado del Rey	15	Marzo	1917	Idem	»
10	Puerto de Santa María, Auxiliaría número 1	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Puerto Serrano	31	Idem	1917	Idem	»
10	San Fernando, Auxiliaría núm. 1	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Idem, íd. núm. 3	7	Octubre	1917	Idem	»
10	Idem, íd. núm. 2	5	Febrero	1917	Idem	»
10	Sanlúcar de Barrameda, Escuela núm. 5	31	Agosto	1917	Idem	»
10	San Roque, Escuela núm. 1	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Tarifa, Auxiliaría núm. 1	30	Idem	1917	Idem	»
10	Villamartín, Auxiliaría núm. 1	31	Octubre	1917	Idem	»
10	Zahara	31	Agosto	1917	Idem	»

Las fechas están tomadas desde el día en que cesaron las respectivas Maestras propietarias.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alcalá de los Gazules, Auxiliaría	2.500	A concurso de traslado.	Prado del Rey	1.000	»
Algodonales, Auxiliaría	2.000	»	Puerto de Santa María, Auxiliaría número 1	1.000	A concurso de traslado.
El Bosque	2.000	A concurso de traslado.	Puerto Serrano	1.000	Idem.
Cádiz, Sección Escuela párvulos graduada	1.000	Idem.	San Fernando, Auxiliaría núm. 1	1.000	Idem.
Chiclana, párvulos	1.000	Idem.	Idem, íd. núm. 3	1.000	Idem.
Idem, Auxiliaría párvulos	1.000	Idem.	Idem, íd. núm. 2	1.000	»
Grazalema, Auxiliaría núm. 1	1.000	Idem.	Sanlúcar de Barrameda, desdoblada número 5	1.000	A concurso de traslado.
Idem, núm. 2	1.000	Idem.	San Roque, Escuela núm. 1	1.000	Idem.
Idem, íd.	1.000	Idem.	Tarifa, Auxiliaría núm. 1	1.000	Idem.
Jimena de la Frontera, ídem núm. 2	1.000	»	Villamartín, Auxiliaría	1.000	Idem.
Olvera, ídem núm. 1	1.000	A concurso de traslado.	Zahara	1.000	»
Idem, íd. núm. 2	1.000	»			
Paterna de la Rivera	1.000	A concurso de traslado.			

(*Gaceta* del 26 de Junio.)

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Benigna Emilia Cano Vicente, núm. 4.146 y D.ª Dominica María Gracia y Sanz, núm. 9.350, Maestras, respectivamente, de Nonaspe y Morés (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Narciso Pí y Forment, Maestro de Albella (Huesca), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Odena (Barcelona);

Teniendo en cuenta que, si bien tiene las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio, no reune las del 98, toda vez que el interesado no solicitó la Escuela de Odena dentro de los quince días, á partir de la vacante, ni á contar de su ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el oficio elevado á este Ministerio por D. Juan Francisco Rello, Maestro de Leganés, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio último, que ordenó que ampliara sus manifestaciones contenidas en la declaración prestada en el expediente instruído á D. Enrique García Gutiérrez y don Luis Cordero Salvado, Oficiales de la Sección de Zaragoza;

Resultando que el interesado hace presente que su afirmación relativa á que dichos funcionarios, no siendo un modelo, eran mejores ni peores que los de otras Secciones, se refería á los de aquellas donde sirvió, que fueron objeto también de expediente gubernativo, pero no tenía carácter general, ni mucho menos podía afectar al personal de Jaén, donde últimamente prestó servicios, y que cumplía perfectamente con su cometido, y que además no conocía la gravedad de los cargos que aparecen en el expediente instruído á los Sres. García y Cordero, por lo que estimó que sólo contendría faltas leves;

Considerando que reducida á tales términos la cuestión no puede dar lugar á nuevos acuerdos,

Esta Dirección general ha acordado declarar terminado el incidente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se recuerde al personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza la necesidad de que los servicios que les están encomendados se ajusten al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes,

2.º Que se les recuerde asimismo que con arreglo á las Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1916 y 1.º de Diciembre de 1917, no pueden ser propietarios, ni Directores, ni Gerentes ó Administradores de periódicos de enseñanza ó profesionales del Magisterio Nacional, ni recomendar publicaciones ni Casas editoriales, ni proveedores de material.

3.º Que se les recuerde asimismo que en virtud de numerosas disposiciones, y entre éstas la orden de 16 de Septiembre de 1916, les está prohibido prestar auxilios en la confección de nóminas ni en cuantos asuntos se relacionen con su cargo á los Habilitados de activos y pasivos del Magisterio.

4.º Que, en virtud de la misma disposición, deben saber que sólo pueden dedicarse á trabajos particulares en horas compatibles con las de oficina; pero que les está prohibido de un modo absoluto realizar trabajos relacionados con su cargo oficial, y, por tanto, confeccionar ó ayudar á la confección de expedientes, instancias ni ningún otro documento que haya de cursarse ó resolverse por las Secciones administrativas.

5.º Que asimismo les está prohibido percibir en ningún concepto por trabajos de oficina otras cantidades que las que figuran en los Presupuestos del Estado ó en los provinciales, y, por tanto, no pueden percibir suma alguna por certificaciones, formación de expedientes, hojas de servicios, etc., debiendo recordar que cualquier infracción de esta regla dará lugar á la formación de expediente y al pase del tanto de culpa á los Tribunales, y

6.º Que los Jefes de Sección están obligados, no sólo al cumplimiento personal de estas disposiciones, sino á hacerlas cumplir á sus subordinados, dando cuenta inmediata de las deficiencias que observen á esta Dirección, para que puedan adoptarse los acuerdos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES Y PERSONAL DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Maestro director de la Escuela graduada de niños del Puerto, Mazarrón (Murcia).

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional, para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Maestro director de la Escuela graduada de niños de Las Franquesas del Vallés (Barcelona).

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio que dicen así:

«Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional, para Direcciones graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Al ordenar el índice de las tarjetas de Escuelas remitidas por las Secciones administrativas se ha observado que en algunas de dichas tarjetas están sin numerar las plazas correspondientes, y siendo necesario llegar á una práctica ordenación de todas las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que queden numeradas en la forma que se indica en la relación adjunta.

2.º Que los números dados por esta Dirección anulan por completo los que en las Secciones administrativas tuvieran con anterioridad á este acuerdo, sin que afecte á la rotación ó graduación de las Secciones en la labor pedagógica, y

3.º Que siempre que las Secciones se dirijan á esta Dirección para dar cuenta del movimiento de Escuelas en relación de bajas, altas, alteraciones y vacantes lo hagan indicando el número dado por esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Conclusión de la relación, por localidades, á que se refiere la orden anterior.

Maestras.

PROVINCIA DE SEVILLA

Estepa.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Gertrudis Rey; número 2, D.ª Josefa Zambrana, y núm. 3, D.ª María D. Flores. Auxiliares: núm. 1, D.ª Dolores Iña Calvo; núm. 2, D.ª Adela Piñeiro, y núm. 3, D.ª Rosario Caballero Luna.

Fuentes de Andalucía.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Petra Guasch, y número 2, D.ª Teresa Lora.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Nieves A. Bernal, y núm. 2, D.ª Angustias Crespo.

Guadalcanal.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Ferrer, y número 2, D.ª Gertrudis Núñez.

Herrera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Bárbara Reyes, y número 2, D.ª María A. Avila.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Carlota Valdés, y núm. 2, D.ª Justa P. Sanguino.

Lebrija.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosario Rivas; número 2, D.ª Ana María Antequera, y núm. 3, D.ª Pastora Villarroya.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Josefa Real; núm. 2, D.ª Dolores Calvo, y núm. 3, vacante.

Lora del Río.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Purificación de las Heras, y núm. 2, D.ª Isabel Lorenzo.—Auxiliares: núm. 1, doña Francisca Fernández, y núm. 2, D.ª Carmen Díez.

Mairena.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ana González, y número 2, D.ª Concepción Lepe.

Marchena.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosario Rodríguez; número 2, D.ª Encarnación Ruiz, y núm. 3, D.ª Carmen Cabello.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Manuela Rubio; núm. 2, D.ª Patrocinio Carmona; núm. 3, D.ª Margarita Sanchón, y núm. 4, vacante.

Morón.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Tomasa López; número 2, D.ª Ramona Romero, y núm. 3, D.ª Antonia Gallego. Auxiliares: núm. 1, D.ª Gracia Cruz; núm. 2, D.ª Carmen Trujillo, y núm. 3, D.ª Antonia Auriera.

Osuna.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Rosario Sánchez; número 2, D.ª Catalina Sánchez; núm. 3, D.ª Encarnación Barbeito, y núm. 4, D.ª Adelaida Belloso.—Auxiliares: núm. 1, doña Josefa Villanueva; núm. 2, D.ª Manuela Lama, y núm. 3, vacante.

Paradas.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Tourret, y núm. 2, D.ª Manuela Fernández.—Auxiliares: núm. 1, doña Mercedes Roja, y núm. 2, D.ª Matilde Salazar.

Puebla de Cazalla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ángela Romero, y número 2, D.ª Asunción Daza.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Rosario Jiménez, y núm. 2, D.ª Rosario Torres.

Sevilla.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Trinidad Anta García; núm. 2, D.ª Ángela Martín; núm. 3, D.ª Filomena Perea

número 4, D.ª Rafaela Serrano; núm. 5, D.ª Carmen Sánchez; número 6, D.ª María Josefa Brohuert; núm. 7, D.ª Clotilde Mora; núm. 8, D.ª Josefa Muñoz; núm. 9, D.ª Victoria Andrés, y núm. 10, D.ª Dolores Bermejo.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Patrocinio A. Cobos; núm. 2, D.ª Encarnación Rodríguez; número 3, D.ª Purificación Máximo; núm. 4, D.ª Carmen Fernández; número 5, D.ª Carmen Adame; núm. 6, D.ª Esperanza Gordon; número 7, D.ª Aurora Gómez; núm. 8, D.ª Manuela Cires; número 9, D.ª Guadalupe Díaz; núm. 10, D.ª María del Águila Ruiz; núm. 11, D.ª Julia López; núm. 12, D.ª Rosario Lobo; número 13, D.ª Adela Narbona; núm. 14, D.ª Clara Garrido; número 15, D.ª Joaquina Gómez; núm. 16, D.ª Manuela Díaz, y núm. 17, D.ª Soledad Arias.

Escuela de párvulos. — Maestras: núm. 1, D.ª Concepción González; núm. 2, D.ª Josefa Pinto; núm. 3, D.ª Mercedes Camps; número 4, D.ª Raimunda María Castañón; núm. 5, D.ª María A. Liz; núm. 6, D.ª María Josefa Adamuz, y núm. 7, D.ª María S. Jareño.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Rosario Pérez; núm. 2, doña María García; núm. 3, D.ª Ángeles Díaz; núm. 4, D.ª Carmen Romero; núm. 5, D.ª Dolores Romero; núm. 6, D.ª Margarita Armellones; núm. 7, D.ª Carmen del Barrio; núm. 8, D.ª Camila Gago, y núm. 9, D.ª Cándida Sánchez.

Utrera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Eladia Aragonés, y núm. 2, D.ª Carmen Franco.—Auxiliares: núm. 1, D.ª Ángeles Gil, y núm. 2, vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Almazán.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Isabel Carraniñana, y núm. 2, D.ª Josefa Higes Esteban.

Langa de Duero.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Elvira Escudero; núm. 2, D.ª Concepción Joven, y núm. 3, D.ª Pilar Tomes.

Soria.

Escuela graduada.—Regente, D.ª Gregoria Garganta.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María P. Gannaque; núm. 2, doña Josefa Ballesteros, y núm. 3, vacante.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alconar.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Emilia Gual, y número 2, D.ª Antonia Povill.

Amposta.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Victoria Dolfoz.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Muria, y núm. 2, D.ª Asunción Álvarez.

Montroig.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Serafina Iglesias.—Maestras de Sección: números 1 y 2, vacantes.

Reus.

Primera Escuela graduada.—Dirección, D.ª María P. Rodríguez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Angela Espina, y número 2, D.ª Elvira Obiols.

Segunda Escuela graduada.—Dirección, D.ª Dominga Fornes.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores Tabares, y número 2, D.ª María Urgel.

Santa Bárbara.

Escuela graduada.-Dirección, D.ª Encarnación Roda.-Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dolores Roig, y núm. 2, vacante.

Torredembarra.

Escuela Patronato Roig.—Maestras: núm. 1, D.ª Montserrat Morá Mercedé; núm. 2, D.ª María Iberu, y núm. 3, D.ª Angela Orduña.

PROVINCIA DE TERUEL

Albalate del Arzobispo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Joaquina Carrera, y núm. 2, D.ª Leonor Tejada.

Alcañiz.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Maximina Ganna Angulo; núm. 2, D.ª Encarnación Oliver, y núm. 3, D.ª Avelina Yusa.

Calaceite.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Teresa Zaeva, y número 2, vacante.

Calandra.

Escuela graduada.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Pabla Cebrián Gutiérrez; núm. 2, D.ª Casimira Capdevila, y núm. 3, D.ª Juliana Laborda.

Moncal del Campo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Tomasa García, y número 2, D.ª Manuela F. Ballesteros.

Samper de Calanda.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Petra Royo Gil, y número 2, vacante.

Teruel.

Escuela graduada. — Regente, D.ª María Estrella Miguel. Auxiliares: núm. 1, D.ª Elvira Benedicto; núm. 2, D.ª Angela Marín, y núm. 3, D.ª Julia Fernández de Castro.

Valdenobres.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Cándida Antolín, y número 2, vacante.

PROVINCIA DE TOLEDO

Almoróx.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Cesárea Martín.—Maestra de Sección: núm. 1, D.ª Filomena Galán, y núm. 2, D.ª María Sánchez Arbós.

Bargas.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Alonso, y núm. 2, D.ª Clestina Caballero.

Calera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Catalina Rodríguez, y núm. 2, vacante.

Carpio de Tajo.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Simona Romo Bayo, y núm. 2, D.ª Josefa María Torres.

Consuegra.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ricarda Paliza, y número 2, D.ª Inocenta de Amos.

Corral de Almaguer.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Catalina Preciados, y núm. 2, D.ª María Pilar Viñas.

Los Navalmorales.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María C. García, y número 2, D.ª Enriqueta Betegón.

Madridejos.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Angustias Jiménez, y núm. 2, D.ª Enriqueta Solís.

Mora.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Olmeda.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Juana del Molino, y núm. 2, D.ª Segunda Gutiérrez.

Oropesa.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa González, y número 2, vacante.

Quintanar de la Orden.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carolina García, y núm. 2, D.ª Manuela C. Figueras.

Santa Cruz de la Zarza.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juana Sanguino, y número 2, D.ª Felisa González.

Sonseca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Magdalena Gamarra, y núm. 2, D.ª Martina Alfonso.

Talavera de la Reina.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Amalia Gómez, y número 2, D.ª Pilar Santos.

Tembleque.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juliana Crespo, y número 2, D.ª Tiburcia M. Rodríguez.

Toledo.

Escuela de párvulos.—Maestras: núm. 1, D.ª Margarita Carrillo, y núm. 2, D.ª Esperanza Sánchez.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Fermina S. Gómez; número 2, D.ª Filomena Vera, y núm. 3, D.ª Enriqueta Valls.

Urda.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Rame, y número 2, D.ª Paula Brunete.

Villacañas.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Natividad Arroyo.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Manuela Benítez; núm. 2, D.ª María de los Reyes Martínez, y núm. 3, D.ª Sagrario Pérez.

Villa de don Fadrique.

Escuela graduada.—Dirección, vacante.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Fernández, y núm. 2, vacante.

Yébenes.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Catalina P. Gil, y número 2, vacante.

Yepes.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Faustina C. Seviano, y núm. 2, D.ª Isolina Atienza.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Amat, y número 2, D.ª Zoraida Navarro.

Alcira.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María A. Botella; número 2, D.ª Margarita Salazar; núm. 3, D.ª María J. Tomás, número 4, D.ª Leonor Alonso; núm. 5, D.ª Concepción Fagoago, y núm. 6, D.ª Milagros Escobedo.

Algemesí.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Joaquina Amorós; número 2, D.ª Amalia Guerrero, y núm. 3, vacante.

Ayora.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ángeles Llorente, y número 2, D.ª Catalina Oliva.

Bocairente.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Patrocinio Mullor, y núm. 2, D.ª Avelina Sevilla.

Catarroja.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Dolores Novot, y número 2, vacante.

Carcagente.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Francisca Pla; número 2, D.ª Ramona Martínez; núm. 3, D.ª Brígida Puig; número 4, D.ª María Valero, y núm. 5, D.ª Mercedes Bertolín.

Chelva.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Modesta Lacueva, y núm. 2, D.ª Remedios Salavert.

Cheste.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Margarita Soler, y número 2, D.ª Antonia Donderis.

Chiva.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Balbina Ballestor, y número 2, vacante.

Cullera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Antonia Dasi; núm. 2, D.ª María Nevot; núm. 3, D.ª María Inés; número 4, D.ª Vicenta Grau, y núm. 5, D.ª María González.

Gandía.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Ciscar, y número 2, vacante.

Fuente la Higuera.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1; D.ª Ana María Ibars, y número 2, D.ª Milagros Cortés.

Liria.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carolina Fores; número 2, D.ª Manuela Zuriaga; núm. 3, D.ª Resurrección Alcocer; núm. 4, D.ª Desamparados Cortina, y núm. 5, D.ª Milagros Fúster.

Onteniente.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Eladia Martínez; número 2, D.ª María de la Gloria Simó, y núm. 3, D.ª Joaquina Mestre.

Requena.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Sara Menéndez; número 2, D.ª Justa Estellés; núm. 3, D.ª Lutgarda Dolz, y número 4, sustituída.

Sagunto.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Ana Rives; núm. 2, D.ª Trinidad Zapater, y núm. 3, D.ª Josefa Balanza.

Sueca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Blasco; número 2, D.ª Narcisa Hernández; núm. 3, D.ª María T. Muñoz, y número 4, D.ª Francisca Navarro.

Turis.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Adelaida Lorente, y núm. 2, Concepción Melis.

Utiel.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Tomasa Gonzalo, y núm. 2, D.ª Aurora Magal.

Venta del Moro.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Salvadora Terraza, y núm. 2, vacante.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alaejos.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Primitiva Saldaña, y núm. 2, D.ª Paredes Manzano.

Cigales.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María Asunción Amur. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Dionisia Arce, y núm. 2, vacante.

Valladolid.

Escuela graduada.—Regente, D.ª Asunción Fuertes.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Fernández; núm. 2, D.ª Marina Santos; núm. 3, D.ª Marina A. Lucio; núm. 4, D.ª María S. de Madrid; núm. 5, D.ª Felisa Díez; núm. 6, D.ª María J. Villén, y número 7, D.ª Ignacia Rodríguez.

Escuela unitaria (quinto distrito).—Maestra: D.ª Teófila Díez.

Escuela graduada de párvulos (segundo distrito).—Dirección, D.ª Primitiva Mediano.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María Román, y núm. 2, vacante.

Escuela de adultos (plaza de Dibujo).—Maestras: núm. 1, D.ª Segunda Alicia García, y núm. 2, D.ª Benita Saenz Tejada.

Escuela de adultos (plaza de Corte).—Maestras: núm. 1, D.ª Amelia Martín, y núm. 2, D.ª Benita Liboria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Achuri.

Escuela de párvulos núm. 15.—Maestras: núm. 1, D.ª Felisa Benita Carranza; núm. 2, D.ª Serapia Ubayo, y núm. 3, D.ª Teodora Prieto.

Escuela graduada núm. 16.—Dirección, D.ª Joaquina Jiménez.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Juana Elordi; núm. 2, D.ª Teodora Flora; núm. 3, D.ª Angelita Villafría; núm. 4, D.ª Josefa Maguinza; núm. 5, D.ª Lucia E. Alvarez, y núm. 6, D.ª Ventura S. Antonio.

Berástegui.

Escuela graduada núm. 3.—Dirección, D.ª Mercedes Sainz. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Eladia Elola; núm. 2, D.ª Julia Urain; núm. 3, D.ª Manuela Montejo; núm. 4, D.ª Aurea Calvo; núm. 5, D.ª Catalina Calderón, y núm. 6, D.ª Eloísa Vidaña.

Escuela de párvulos, núm. 13, unitaria en regimen graduada.—Maestras: núm. 1, D.ª Catalina Rupérez; núm. 2, D.ª María Marzo, y núm. 3, D.ª Benita Ozollo.

Casilla.

Escuela graduada núm. 4.—Dirección, D.ª María M. Senora. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Isidora de Goiri, y núm. 2, D.ª Francisca de Pablos Sarache.

Cervantes.

Escuela de párvulos, núm. 5, graduada.—Dirección, D.ª Concepción Campo.—Maestras: núm. 1, D.ª Teodora Gómez, y número 2, D.ª María A. Mendico.

Escuela graduada núm. 2.—Dirección, D.ª Pascuala Madariaga.—Maestras: núm. 1, D.ª Isidora Goicoechea, y núm. 2, D.ª Cándida de Miguel.

Concha.

Escuela graduada núm. 12.—Dirección, D.ª Adelina Méndez. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Josefa Ortiz, y núm. 2, D.ª Elvira Lievana.

Escuela de párvulos, núm. 8, unitaria en régimen graduada. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Albina Miguel; núm. 2, D.ª Angela Villafría, y núm. 3, D.ª Josefa Arjo.

Iturribide.

Escuela graduada núm. 6.—Dirección, D.ª Milagros V. Moltó. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Petra Alfaro, y núm. 2, D.ª Basilisa Unzueta.

Escuela de párvulos núm. 9.—Maestras: núm. 1, D.ª Carmen Gómez, y núm. 2, D.ª Juana Elorza.

Marzana.

Escuela unitaria, núm. 17, en régimen graduada.—Maestras: número 1, D.ª María J. Serrano; núm. 2, D.ª María J. Martínez; número 3, D.ª Vicenta Pérez, y núm. 4, D.ª María Calvo.

Rajeta.

Escuela graduada núm. 1.—Dirección, D.ª María López Gordo. — Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Gloria González, y número 2, vacante.

San Pedro.

Escuela graduada núm. 1.—Dirección, D.ª Marcela Gómez. Maestras de Sección: números 1, 2 y 3, vacantes.

Salocoeche.

Escuela graduada. núm. 1.—Dirección, D.ª Ana María Molinero.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Constancia Nugarde; número 2, D.ª María Luisa Perote; núm. 3, D.ª Clementina Naverán; núm. 4, D.ª María R. Solá; núm. 5, D.ª Isabel Mendiola, y núm. 6, D.ª Paulina Monforte.

Tívoli.

Escuela unitaria, núm. 7, en régimen graduada.—Maestras: número 1, D.ª Teodora Portillo; núm. 2, D.ª Francisca T. Linares, y núm. 3, D.ª Polonia Ruiz.

Escuela unitaria núm 14.—Maestras: núm. 1, D.ª Camila Rodríguez; núm. 2, D.ª Daniela Sagües, y núm. 3, D.ª Petra Cabezón.

PROVINCIA DE ZAMORA

Almeida.

Escuela graduada.—Directora interina, D.ª Venancia Pérez. Maestras de Sección: números 1 y 2, vacantes.

Zamora.

Escuela graduada.—Regente, D.ª María C. Navas.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª María J. Gómez; núm. 2, D.ª Tomasa Iglesias; núm. 3, D.ª María Presentación González, y núm. 4, D.ª Socorro Hernández.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguarón.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Josefa Gracia Francés, y núm. 2, D.ª María Urón de Latas.

Ateca.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Juana Aguila, y número 2, vacante.

Borja.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Rosa Jordá.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Concepción Ferrer; núm. 2, D.ª Maximina C. Val, y núm. 3, D.ª Vicenta Román.

Calatayud.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª María E. Guillén.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Manuela Martínez; núm. 2, D.ª Antonia Mené; núm. 3, D.ª Carmen Pérez, y núm. 4, D.ª Carmen Coca.

Calatorao.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Escolástica Iglesias. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Sara Alesón, y núm. 2, D.ª Dominica García.

Cariñena.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Concepción García, y núm. 2, D.ª Elisa Abad.

Caspe.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Lucrecia F. Molina, y núm. 2, D.ª María D. Bernal.

Ejea.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Antonia Navales, y número 2, D.ª Clara Viamonte.

Pedrola.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª María Calamita Álvarez, y núm. 2, D.ª Pilar Dieste.

Tarazona.

Escuela unitaria.—Maestras: núm. 1, D.ª Pilar Aused, y número 2, vacante.

Tauste.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Ana Baquedano.—Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Martina Echevarría, y núm. 2, doña Juliana Beratarrechea,

Zuera.

Escuela graduada.—Dirección, D.ª Telesfora F. Paraíso. Maestras de Sección: núm. 1, D.ª Antonia Cuartero, y núm. 2, D.ª Felisa Bobadilla.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 27 de Agosto de 1918 — Núm. 69

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á D. Arturo Escobar, ciudadano colombiano, validez académica á las asignaturas del Preparatorio y de la carrera de Medicina, hasta el segundo año inclusive, aprobadas en la Facultad de Medicina de la de Antioquía, Medellín.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo validez académica para el período del Bachillerato á las asignaturas que se expresan, aprobadas por el Sr. Alvez, súbdito uruguayo, en la Universidad de Montevideo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando la imposibilidad de acceder á lo solicitado por D. Manuel López García.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden concediendo á don Luis Pérez Bueno, Profesor de término de dicha Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 14 de Mayo último.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente el Patronato de Grau y Gras, en Benasal (Castellón).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo expedientes promovidos por los Ayuntamientos incluídos en la relación que se publica y creando con carácter provisional las Escuelas que se detallan.*

Real orden disponiendo se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1918 á 1919, declarando abierta la matrícula para el referido curso.

Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros que en las mismas se citan.

Real orden declarando que D.ª Ildefonsa Rivero y Martín, Maestra jubilada de la Escuela Nacional de Garachico (Canarias), tiene derecho á pensión abonada por el Ayuntamiento.

Idem concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D. Gregorio Neila y Casado, Maestro de San Felices (Soria).

Reales órdenes proponiendo que no pueden resolverse los expedientes de sustitución por imposibilidad física y de concesión de excedencia incoados por D.ª Mónica García y D.ª Consuelo Vicente, respectivamente, en tanto no sean resueltos los expedientes gubernativos á que se hallan sujetas.

Real orden reconociendo la obligación en que está el Ayuntamiento de Tarragona de proporcionar locales adecuados para la primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden aprobando el expediente de disciplina escolar incoado en la Normal de Maestros de Burgos contra el alumno del segundo curso D. Prisciniano Ortega.*

Real orden autorizando á D.ª María Natalia Poblete para tomar posesión del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Guadalajara en la de Córdoba.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Emilio Monserrat Colás, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Castellón.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón D. Evaristo Villa Jimeno.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Circular disponiendo que por los Directores y Comisarios Regios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios se remitan á este Ministerio, antes del 5 de Septiembre próximo, las hojas de servicios, certificadas, de los Profesores de término de las mismas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes concediendo audiencia á los representantes é interesados en las Fundaciones y legados que se mencionan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando á D.ª Manuela Dalama Castiñeiras para tomar posesión en la Sección administrativa de La Coruña de la Escuela de Jimena (Cádiz), y demás extremos que se expresan.*

Accediendo á lo solicitado por D.ª Zoila Martín González, Maestra auxiliar de una de las Escuelas de niñas de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Órdenes admitiendo la renuncia del cargo de Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan á las señoras que se mencionan.

Idem declarando sustituídos hasta la edad reglamentaria para su jubilación á doña Justa Ramos Pérez y D. Cayetano Jiménez Guerrero.

Idem desestimando las instancias de doña Antonia Hortas, D.ª Elena López, D. Juan Antonio Ramírez, D. Jerónimo Suárez y D. Mariano Tricas.

Relación de las Escuelas creadas con carácter provisional.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Acordando cese don Luis Alonso Ortega en el cargo de Maestro interino de Vizcaínos de la Sierra, y nombrando para dicho cargo al que ya antes lo fué D. Justino Peñalba, como sustituto de D. Narciso Alóguiz.*

Acordando que D. Juan Bonny cese en el cargo de Auxiliar especial interino de Francés de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Pontevedra.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Plazo Martínez, Maestro de Santa María en Cameros (Logroño).*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que en las mismas se mencionan.

Dejando sin efecto la permuta entablada entre D.ª María Zambrano y D.ª Dolores Cebriá, Maestras de Castellón y Villavieja, respectivamente.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Arturo Escobar, ciudadano colombiano, en solicitud de validez de asignaturas que aprobó en la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquía, Medellín, con el fin de continuar en España dicha carrera, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez académica incoado por don Arturo Escobar;

»Resultando que en 16 de Marzo el Sr. Escobar expone al señor Ministro que habiéndole concedido la aprobación de los estudios del Bachillerato clásico, solicita se le conceda la validez de ciertas asignaturas de Medicina;

»Resultando que remitida la instancia al Rectorado Central y por éste al Decano de la Facultad de Medicina, ésta informa que puede concedérsele la validez de las asignaturas del Preparatorio y de la carrera de Medicina hasta el segundo año, inclusive, informe que hizo suyo el Rectorado;

»Considerando que el Sr. Escobar, ciudadano colombiano, solicita se le conceda validez académica á los estudios de la carrera de Medicina que tiene cursados en Colombia, á cuyo efecto acompaña una certificación legalizada de la Universidad de Antioquía, en Medellín (Colombia), en que consta que cursó y aprobó las asignaturas de Anatomía (dos cursos), Botánica médica, Física médica y Biología, Química, Parasitología, Histología y Fisiología;

»Considerando lo dispuesto en los art. 94 y 95 de la ley de Instrucción pública y en el Real decreto de Septiembre de 1904, que reproduce el convenio de reciprocidad al reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios entre España y Colombia,

»Esta Comisión opina procede se reconozcan al Sr. Escobar como incorporadas las asignaturas del Preparatorio y de la carrera de Medicina hasta el segundo año, inclusive, y para continuar la carrera médica puede autorizársele para matricularse en las asignaturas del tercer año».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por V. sobre validez de estudios hechos en el extranjero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Alvez, súbdito uruguayo, pide validez para el período del Bachillerato de tres cursos de Francés, Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, Gramática castellana (dos cursos), Literatura (tres cursos), Física (dos cursos), Zoología, Historia americana (primer curso), Historia universal (dos cursos), Geografía (dos cursos), Filosofía (dos cursos), Geografía (dos cursos), Química (dos cursos) y Gimnasia (cinco cursos), que acredita haber cursado según certificación legalizada que acompaña de la Universidad de Montevideo.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública, son de opinión que, previo informe de este Consejo, puedan darse por aprobadas al interesado, en equivalencia de aquellos estudios para la segunda enseñanza, las asignaturas de Francés (primero y segundo cursos), Nociones de Aritmética y Geometría, Geometría, Aritmética, Algebra y Trigonometría, Gramática castellana, Física, Historia Universal, Geografía general y de Europa, Química, Gimnasia (primero y segundo cursos), y quizá la Literatura (primero, segundo y tercer cursos) por la de Elementos de Historia general de la Literatura.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que la propuesta de la Sección y Negociado del Ministerio se ajusta á los citados preceptos,

»La Comisión entiende que procede informar á la Superioridad de acuerdo con la propuesta citada, sin más diferencia que la de admitir, sin carácter dubitativo, la equivalencia entre los tres cursos de Literatura seguidos por el interesado en el Uruguay y la asignatura que en los Institutos españoles se cursa con la denominación de Elementos de Historia general de la Literatura.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor D. Julio Alvez.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Gómez García solicitando se le conceda validez académica de asignaturas que le faltan para completar el plan de estudios de Aparejador, por haber sido nombrado Profesor de entrada, previa oposición de las mismas, en la Escuela Industrial de Cartagena, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Manuel Gómez García solicitando validez académica de las asignaturas de Dibujo arquitectónico y Estereotomía que le faltan para terminar la carrera de Perito aparejador, en razón á ser Profesor de entrada, por oposición, de la Escuela Industrial de Cartagena de Dibujo lineal, Industrial, Arquitectónico, Estereotomía y Construcción;

»Resultando que el Director de la Escuela no ve inconveniente en que se acceda á la petición, fundándose en que el cuestionario de las oposiciones que practicó el Sr. Gómez estaba formado por materias idénticas, y siempre que el interesado abone los derechos de matrícula correspondientes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo;

»Considerando que el art. 77 de la ley de Instrucción pública dice textualmente que los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para todas las demás en que se exijan;

»Considerando que no concurre esta circunstancia de haber aprobado académicamente el Sr. Gómez García las asignaturas de que pretende la conmutación,

»Esta Comisión opina que no es posible acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Pérez Bueno, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 14 de Mayo último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 pesetas, ó sean, 3.000 de entrada y 1.000 más de residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas Patronato de Grau y Gras, en Benasal (Castellón),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.° Clasificar de Beneficencia particular docente el referido Patronato de Grau y Gras.

2.° Que la representación legal de esta Fundación habrá de ostentarla el denominado Patronato de Grau y Gras, constituído en la forma que se reseñe, con obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.° Que dicha institución y Patronato queden sometidos á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y demás disposiciones aplicables, y

4.° Que se asigne especialmente á dicha Fundación los bienes que deban quedar afectos á sus cargas, sobre los cuales habrá de hacerse aplicación de las prescripciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guardeá V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CASTELLÓN.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden, fecha 21 de Abril de 1917, *Gaceta* del 28; de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella. *(Véanse páginas 10 á 15).*

2.° Que por las respectivas Autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917, *Gaceta* del 10, procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Por material para las clases nocturnas	62,50
TOTAL	1.479,16
Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	1.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
TOTAL	1.166,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, los de personal; y con cargo al capítulo 5.°, art. 1.°, de dicho presupuesto, los de material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Debiendo organizarse para el próximo año académico el curso de Dibujo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo y orden de 23 de Junio de 1913, en relación con lo preceptuado por el Real decreto de 10 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que con arreglo á las citadas disposiciones se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1918 á 1919.

2.° Queda abierta la matrícula para dicho curso, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias, en papel correspondiente, á esta Dirección general hasta el día 20 de Septiembre próximo, haciendo constar la Sección en que desee cada cual inscribirse, y el domicilio del solicitante.

3.° El orden de admisión será el siguiente:

a) Maestros y Profesores especiales que hayan asistido á un curso anterior, y tengan, los que desempeñen algún cargo en la enseñanza, su residencia en Madrid, y

b) Maestros de Madrid, alumnos de la Escuela Superior del Magisterio y de las Escuelas Normales de esta Corte, ó Profesores especiales que se matriculen por primera vez, siempre que estos últimos, si pertenecen al Profesorado, tengan también su residencia en Madrid.

4.° Para la admisión de los solicitantes se exigirá un examen previo de Dibujo, que habrá de verificarse del 25 al 30 de Septiembre próximo, ante un Tribunal compuesto: para Maestros, del Director del curso, un Profesor de Dibujo de Instituto de Madrid, y el encargado de esta asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Madrid; y para Maestras, la Directora del curso, la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte y un Profesor de Dibujo de Instituto de Madrid; debiendo ser inscritos los que á juicio del Tribunal tengan mejor preparación, y siempre cuando se trate de la Sección de Profesores especiales que no sean mayores de treinta y cinco años.

5.° El número de alumnos admitidos será el de 30 para cada una de las dos Secciones, y una vez comenzado el curso no se proveerán las vacantes que puedan ocurrir.

Si el número de los solicitantes de la Sección de Maestros

fuese menor de 30, se prescindirá del examen que determina el núm. 4.º

6.º Los alumnos que hayan verificado los estudios de Dibujo durante dos cursos no podrán ser admitidos nuevamente.

7.º El Director del curso llevará un registro de asistencia á las clases, quedando excluído el alumno que pierda quince lecciones, no siendo por enfermedad, justificada mediante certificado facultativo.

8.º Las clases tendrán lugar de cinco á siete de la tarde para los alumnos de la Sección de Maestros, y de tres y media á cinco y media para los de la Sección de Profesores especiales.

La Dirección general, á propuesta del Director del curso, podrá modificar las horas de clase, haciéndolo público en el tablón de anuncios, en el cual se fijará también la lista de los alumnos admitidos.

9.º Los ejercicios de ingreso y las clases tendrán lugar en el local del Centro de Estudios Históricos (Palacio de Bibliotecas y Museos), sin perjuicio de dar las clases prácticas y de verificar los demás estudios que procedan en el local del Grupo escolar Cervantes, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por D. Daniel Alcain, Maestro de Estabillo (Álava), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Isaac Garrido Calvo, Maestro de Zuaza (Álava), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Enrique Vicente de Paúl Márquez y Balbotín, Maestro de Almorox (Toledo), núm. 9.425 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto y con carácter de ilimitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Lucas Gimeno Pardos, Maestro de La Cuba (Teruel), núm. 9.453 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ildefonsa Rivero Martín, Maestra jubilada de Garachico (Canarias), contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha población negándole derecho á pensión municipal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ildefonsa Rivero Martín, Maestra jubilada de Garachico (Canarias), contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo negándole el derecho á pensión municipal;

»Resultando que en esta instancia, dirigida al Ayuntamiento de Garachico, D.ª Ildefonsa Rivero solicitó su jubilación municipal, siendo denegada su pretensión, fundándose en que los Maestros no son empleados municipales y que perciben jubilación por el Estado;

»Resultando que la interesada fundamenta su recurso alegando que ha venido desempeñando el cargo de Maestra de Garachico desde el 2 de Marzo de 1868 al 31 de Marzo de 1916, en que cesó por jubilación forzosa; que según el Real decreto de 2 de Mayo de 1858 tienen derecho á jubilación los empleados municipales que hayan servido sus destinos durante veinte años lo menos y tengan sesenta de edad; que si bien la ley Municipal de 1870 derogó el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, no pudo afectar á los derechos adquiridos, porque las leyes no tienen efectos retroactivos, y que los Maestros de instrucción primaria, nombrados con anterioridad al Real decreto de 26 de Octubre de 1901, para los efectos del derecho á la pensión municipal y demás beneficios, tienen la consideración de empleados municipales;

»Resultando que la Sección administrativa informa que la Sra. Rivero Martín tiene perfecto derecho al percibo de una jubilación municipal, satisfecha por el Ayuntamiento de Garachico y en una cantidad igual á la que percibe por la Junta Central de Derechos pasivos, siendo de igual parecer el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que es indiscutible el derecho que solicita la declarante, fundamentado en los preceptos terminantes del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, con la excepción que la comprende, contenida en la ley de 20 de Agosto de 1870 y en el art. 30 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901,

»Esta Comisión opina procede acceder á lo solicitado por D.ª Ildefonsa Rivero Martín, Maestra jubilada de la Escuela Nacional de niñas de Garachico (Canarias), declarando que tiene derecho á la pensión de jubilación municipal, que debe serle abonada por el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado por D. Gregorio Neila y Casado, Maestro de San Felices (Soria), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente

del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Gregorio Neila Casado, Maestro de San Felices (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer retracción cicatrizal, que le impide el buen uso de la palabra;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y nueve años de edad y cuenta diez y ocho años y veinticinco días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de San Felices (Soria), D. Gregorio Neila y Casado, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Mónica García, Maestra de Quintanas de Hormiguera (Palencia), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Mónica García, Maestra de Quintanas de Hormiguera (Palencia);

»Resultando que esta Maestra se halla sujeta á expediente gubernativo;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que no puede resolver el expediente de sustitución física hasta que no lo haya sido el gubernativo que queda mencionado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Consuelo Vicente Cadenas, Maestra de La Antigua (León), núm. 10.020 del Escalafón, en solicitud de la excedencia;

Teniendo en cuenta que se halla sujeta á expediente gubernativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Excmo. Sr.: Teniéndose noticias en este Ministerio de la demanda de desahucio del edificio que ocupan algunas Escuelas de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento á que proporcione los locales necesarios para la primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente de disciplina escolar incoado en la Escuela Normal de Maestros de Burgos contra el alumno de segundo curso D. Prisciniano Ortega y Barbero, para quien el Claustro de Profesores de dicho Centro pide la inhabilitación perpetua para cursar la carrera del Magisterio en todas las Normales del Reino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente proponiendo se apruebe la corrección de inhabilitación perpetua impuesta al alumno D. Prisciniano Ortega y Barbero por el Claustro de la Normal de Maestros de Burgos;

»Resultando que en 4 de Junio de 1918 el Rectorado de Valladolid remite el expediente citado;

»Resultando que en vista de la denuncia presentada á la Dirección de la Escuela por el Conserje de la misma, por escritos injuriosos y escandalosos puestos en las puertas de los retretes, y otros hechos obscenos atribuídos al alumno D. Prisciniano Ortega y Barbero, se acordó incoar este expediente;

»Resultando que en 7 de Mayo el Claustro de Profesores manifiesta que se ha puesto de un modo claro y preciso, y confirmado por el interesado en su segunda declaración, que don Prisciniano Ortega y Barbero ha cometido dentro del Establecimiento actos lúbricos, apareciendo culpable del uso inmoderado del apetito sensual, acordó sobreseer el expediente en favor de los alumnos Sres. Ortega y Blanco respecto á los escritos denunciados, por falta de pruebas, y condenar á la pena de inhabilitación perpetua para cursar la carrera del Magisterio en todas las Normales al alumno Sr. Ortega, por los abusos deshonestos cometidos en la clase de Música, confirmados por el propio interesado;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone se apruebe la citada corrección disciplinaria;

»Considerando que están probados los hechos obscenos realizados por el Sr. Ortega,

»Esta Comisión opina que procede confirmar la pena de inhabilitación perpetua á dicho señor en todas las Normales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de dicha pena y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros del Reino.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María Natalia Poblete González para que pueda tomar posesión del cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara en la Normal de Maestras de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Córdoba y Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Emilio Monserrat Colás, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Castellón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de esta fecha ha sido nombrado D. Evaristo Villa Jimeno, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos y en cumplimiento del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

CIRCULAR

Debiendo procederse en plazo breve á la rectificación del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por los Directores y Comisarios Regios de las mismas se remitan á este Ministerio, antes del día 5 de Septiembre próximo, las hojas de servicios, certificadas, de los Profesores de término que, perteneciendo á las respectivas Escuelas, no figuren incluídos en el actual Escalafón por haber ingresado con posterioridad al 1.º de Febrero de 1913, á cuya fecha se refiere aquél, consignando en ellas, además de los títulos que posean, cuantos datos son necesarios para la mayor axactitud del referido Escalafón.

Madrid 21 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de Beneficencia particular docente de la Fundación de D. Manuel Mosquera Peteiro, de Marín,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de 12 Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente relativo á la clasificación del legado á favor de la enseñanza del barrio de Nocedal, de Santurce,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de Beneficencia particular docente de la Escuela de D.ª María Teresa de Nagusia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas del Avemaría, fundadas por D. Juan Bautista Labaca, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la referida Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.330.—El sueño de Valdivia. Sainete, en un acto, original, por D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 26 páginas (27.065).

43.331.—Johm y Thum. Disparate cómico-lírico-bailable, en dos actos, dividido en seis cuadros, original, por D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.º, con 48 páginas (27.066).

43.332.—El último pecado. Comedia, en tres actos y un epílogo, original, por D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.º, con 85 páginas (27.067).

43.333.—Los rifeños. Entremés, en prosa, original, por don Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1918; 8.º, con 15 páginas (27.068).

43.334.—Albi-Melen. Obra de pascuas, en dos actos, divididos en cuatro cuadros, original. Música del Maestro D. Rafael Calleja. Letra, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Del-

gado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 50 páginas (27.069).

43.335.—Carta del prisionero. Monólogo, original, por Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con tres páginas (27.070).

43.336.—Los morenos. Comedia, en tres actos, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 55 páginas (27.071).

43.337.—Los viajes de Gulliver. Zarzuela cómica, en tres actos, divididos en 10 cuadros, inspirada en la popular novela del mismo título, y original la composición escénica. Música de los Maestros D. Jerónimo Jiménez y D. Amadeo Vives. Letra, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 72 páginas (27.072).

43.338.—Paz y ventura, ó El que la busca la encuentra. Sainete, en un acto y en prosa, original. Música de los Maestros Fuentes y Foglietti. Letra, por D. Pedro Pérez Fernández y don Fernando Luque Oladro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 34 páginas (27.073).

43.339.—La última astracanada. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en un prólogo y cuatro cuadros, original. Música del Maestro D. Eduardo Fuentes. Letra, por D. Pedro Pérez Fernández y D. Fernando Luque Oladro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 34 páginas (27.074).

43.340. — Ya se casó la Isabel, ó ¡Qué amigos tienes, Benito! Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro Celestino Reig. Letra, por D. Carlos Rufart Camps y D. Mario López Avilés.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 45 páginas (27.075).

43.341.—Esta noche es Nochebuena... Fantasía de Navidad, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro D. Jerónimo Jiménez. Letra, por D. José Ramos Martín. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 37 páginas (27.076).

43.342.—¡¡¡Pum!!! Monólogo, en prosa, original, por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 12 páginas (27.077).

43.343.—Piedras galayas. Drama, en tres actos, en prosa, original, por D. Ramón Villarino de Saá. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 47 páginas (27.078).

43.344. — Leyendas y cuentos. Poesías, por D. Santiago de Mena Aristeguieta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 159 páginas y una de índice (27.079).

43.345.—El dinero y la vergüenza. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, y en prosa, original, de D. Julián Moyrón. Música por D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (27.080).

43.346.—El bautizo del nene. Sainete lírico, de costumbres andaluzas, en un acto y en prosa, original de D. Antonio Calero Ortiz y D. Enrique G. Rubiales. Música, por D. Bernardino Bautista Monterde.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (27.081).

43.347.—La primera de feria. Zarzuela dramática, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. José Fernández del Villar. Música, por D. José Cabas Quílez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (27.082).

43.348.—El cuento ilustrado. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Antonio Soler y D. José Carmona. Música, por D. Federico Chaves Mínguez y D. José Arenas Antón.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (27.083).

43.349.—La 25 de Infantería. Pasodoble militar, por D. Fernando Díaz Giles.—Madrid, Asociación Española de Compositores de Música, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (27.084).

43.350.—Paz y ventura, ó el que la busca la encuentra. Sainete, en un acto y en prosa, original de D. Pedro Pérez Fernández y D. Fernando Luque. Música, por D. Eduardo Fuentes Vejo y D. Luis Foglietti Alberola.

43.351.—Ellas. Desfile histórico-cómico-bailable, en un acto y cinco cuadros, original de Angel Torres del Álamo y Antonio Asenjo Pérez. Música, por D. Luis Foglietti Alberola y don Francisco Gimeno Sanchís. — Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (27.086).

43.352.—Los postineros. Sainete madrileño, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Angel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo. Música, por D. Luis Foglietti Alberola y D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (27.087).

43.353. — Los secretos de Venus. Pasatiempo cómico-lírico-plástico-fantástico-bailable, en un acto, dividido en cuatro cuadros. Libro de D. Felipe Pérez Capo. Música, por D. Mariano Gómez Camarero y D. Antonio San Nicolás. — Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (27.088).

43.354.—El zorro. Zarzuela cómico-dramática, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Francisco Tristán Larios y D. Ricardo González del Toro. Música, por D. Jerónimo Giménez Bellido. — Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (27.089).

43.355.—Pedro Botero. Zarzuela, en un acto, de Luis Candela. Música, por D. Pablo Luna Carné. — Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (27.090).

43.356.—La paciencia de Job. Opereta, en un acto, dividido en tres cuadros, original de Julio Pardo y Pardo y D. Emilio Rodríguez Serrano. Música, por D. Rafael Millán Picazo. Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (27.091).

43.357. — Danza del fuego. Baile de Mefistófeles. Romería montañesa. Baile santanderino, por D. Vicente Martín Quirós. Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.092).

43.358.—El eterno sinvergüenza. Sainete municipal, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Ernesto Polo López y D. José Romeo Sanz. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Germán Matute Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (27.093).

43.359.—Tenorio en el siglo xx. Humorada lírica, en un acto, dividido en un prólogo, cuatro cuadros y apoteosis, en verso, original de J. Huete Ordóñez. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Salvador Martí Tormes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (27.094).

43.360.—El rey del carbón. Pasatiempo cómico-lírico astracanesco, en un acto, dividido en un prólogo y un epílogo, original y en prosa, de D. Manuel Marcillo y D. Teodoro Gutiérrez. Música, por D. Celestino Roig Pallarés.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (27.095).

43.361.—Ya se casó la Isabel. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, de D. Carlos Rufart y don Mario López Avilés. Música, por D. Celestino Roig Pallarés. Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (27.096).

43.362.—La villa de los gatos. Zarzuela, en un acto, de Enrique Paradas del Cerro y Joaquín Jiménez Martínez. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (27.097).

43.363.—S. M. el Sultán Alí-Bajá. Vaudeville, en un acto y en prosa, original, por D. José Juan Planelles.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas y portada (9.072).

43.364.—Un amante inesperado ó marido por equivocación. Vaudeville, en un acto, original, por D. José Juan Planelles. Ejemplar manuscrito; 4.°, con 35 hojas y portada (9.073).

43.365.—Tratado completo, teórico y práctico de Arquitectura y Construcción modernas; texto y láminas, por D. Domingo Sugrañés y Gras.—Barcelona, Domingo Clarasó y Primo Fábrega, 1915; tres tomos: uno de texto y dos de láminas, en folio, con 480, 198, 30 páginas y cuatro de índice de láminas el texto, y 153 el primer tomo de láminas y 59-93 el segundo (9.074).

43.366.—Águila de blasón. Comedia bárbara, dividida en cinco jornadas, por D. Ramón del Valle Inclán Montenegro. Barcelona, Tipografía «El Anuario», 1907; 8.°, con 297 páginas (27.098).

43.367.—Las estampas de papá, cuplé, por D. Felipe Pérez Capo, la letra, y D. Rodrigo Falces, seudónimo de D. Pantalón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con una hoja (27.099).

43.368.—¡Acuérdate de mí!, couplé, por D. Eugenio Gullón y Fernández de Terán, la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de Pantaleón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (27.100).

43.369.—Nociones de Física, por D. Carlos Barés y Lizón. Barcelona, Establecimiento tipográfico de Mariano Galve, 1911; un tomo de 22 por 12 centímetros, con 412 páginas y una de erratas (27.101).

43.370.—Nociones de Química, por D. Carlos Barés y Lizón. Barcelona, Establecimiento tipográfico de Mariano Galve, 1913; un tomo de 22 por 14 centímetros, con 319 páginas (7.102).

43.371.—Amor que vence al amor. Poema dramático, en tres actos, un prólogo y una composición musical, titulada Toque de caza, por D. Antonio Rey Soto el poema dramático, y don Narciso López el Toque de caza.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 145 páginas (79).

43.372.—Gérmenes, poesías, por D. Demetrio y D. Julián Herrero García.—Santander, Establecimiento tipográfico de «La Atalaya», 1918; 8.°, con 144 páginas (198).

43.373.—Breves apuntes biográficos, 1845-1917, por D. Joaquín Vite Fernández. — San Sebastián, Tipografía de «La Voz de Guipúzcoa», 1918; 4.°, con 118 páginas y una de índice (299).

43.374.—First Lessons in English for Spanish students, por D.ª Elisabeth Lawrence Mytten.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Mariano Galve, 1918; 8.°, con 84 páginas (9.075).

43.375.—¡Mírame, por favor!, habanera. ¡El Liberal!, cuplet. Lulú, cuplet. Letra y música, por D. Juan Buñé Masiá.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas (9.070).

43.376.—La Font de Xireneu, cançoneta. ¡Vente conmigo!, habanera. Pasa la serenata, canción-zorcico, por D. Rosendo Llurba Tort, la letra, y D. Juan Suñé Masiá, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas (9.077).

43.377.—Aritmética razonada, por D. José Mingot Shelly. Granada, Tipografía Vázquez y Prieto, 1918; 8.°, con 254 páginas (269).

43.378.—Les cançons de Nadal, exhortació poemática, por D. Juan Llongueras Badía.—Barcelona, Imprenta de la Casa provincial de Caridad, 1917; 8.°, con 195 páginas y una de colofón (9.078).

43.379.—Tristón ó Un bandido del gran mundo. Drama detectivista, en cinco actos, en prosa, basado en una causa célebre, por D. Juan B. Enseñat y Morell.—Barcelona, Félix Costa, impresor, sin año (1916); 8.°, con 89 páginas (9.079).

43.380.—El rey Lear. Drama, en cinco actos y nueve cuadros, refundición de la obra de Williams Shakespeare, por D. Juan B. Enseñat y Morell.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1913; 8.°, con 95 páginas (9.080).

43.381.—Gente de circo. Drama, en dos actos, original, por D. Miguel Sierra Montoya y D. Luis Bomeu y Barragán.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 65 páginas (27.103).

43.382.—Ejercicios de cálculo. Aritmética elemental, por D.ª Carmen Valero Gimeno.—Valencia, Tipografía Moderna, 1918; 4.° apaisado, con 63 hojas (1.417).

43.383.—Album Dante, cuplés. Al salir del taller. Mis admiradores. La niña tobillera. El cantarito nuevo. La chula cañí. Bajo el cielo andaluz. Del Albaicín. La Gaceta. Vergel de flores. Manantial de amor. La Paloma. Cienfuegos. La Sultana. Aromas de mi tierra. La manola torera. Pasión y celos. La pastora. Granadina. El gallo audaz, por D. Gabriel Hernández Baixaulí. Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (1.418).

43.384.—La Rossons. Cuadro liric dramatic, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete páginas (9.091).

43.385.—Sebastián y Sebastiana ó Bastián y Bastiana. Ópera cómica, en un acto. Arreglo musical, con nuevos recitados, del Maestro M. Faixá. Versión rítmica española. Autor, W. A. Mozar. Traductor y adaptador, D. Antonio Gil y Gordaliza.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 23 páginas (27.104).

43.386.—Sullivan. Comedia, en tres actos, arreglada por José Crespo, seudónimo de don Federico Oliver Crespo.—Ejemplar manuscrito; tres cuadernos en 8.°, con 46 hojas el acto primero, 44 el segundo y 35 el tercero (27.105).

43.387.—Lo que ha de ser. Comedia, en tres actos, por don José Ignacio Luca de Tena.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 139 páginas (27.106).

43.388.—Cosas veréis por el mundo... (Conocimientos naturales). Primera serie, por D. Luis Martínez Pineda.—Madrid, Imprenta Alemana, 1917; 8.°, con 144 páginas (27.107).

43.389.—Sevilla, serenata, por D. Jorge Torralba y Lasa. Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con 4 páginas y portada (27.108).

43.390.—El secreto de la sabiduría, por D. Rafael Cansinos Assens.—Madrid, Imprenta V. Rico, 1918; 8.°, con 178 páginas (27.109).

43.391.—El escultor de su alma. Drama místico, en tres actos: Fe, Amor, Muerte, por D. Angel Ganivet García.—Granada, Imprenta de «El Defensor de Granada», 1906; 8.°, con 112 páginas y una de notas (27.110).

43.392.—Epistolario, por D. Angel Ganivet y García.—Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1904; 8.°, con 292 páginas (27.111).

43.393.—Hombres del Norte. El porvenir de España, por don Angel Ganivet García.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é hijos de Tello, 1905; 8.°, con 111 páginas (27.112).

43.394.—Granada la bella, autor anónimo D. Angel Ganivet García.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é hijos de Tello, 1905; 8.°, con 127 páginas (27.113).

43.395.—Muy noble, Muy leal, Invicta y Muy benéfica ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su puerto, capital de las islas Canarias, en Diciembre del año 1917. Plano-guía de la ciudad y puerto, por D. Juan M. de Foronda y Cubilla.—Santa Cruz de Tenerife. Angel Romero. Litografía, 1917; una hoja de 88 por 64 centímetros (56).

43.396.—59 hojas de construcción, por D. José Fernández de la Reguera.—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones. Sin año (1917); folio apaisado, con 59 hojas y portada (9.092).

43.397.—Nociones de Geografía, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro.—Madrid, Imprenta Helénica, 1909; 16.°, con 101 páginas (27.114).

43.398.—Nociones de Aritmética, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro.—Madrid, Imprenta de Antonio G. Izquierdo, 1909; 16.°, con 136 páginas y tres de índice y erratas (27.115).

(Continuará.) *(Gacetas* del 8 y 16 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Manuela Dalama Castiñeiras en solicitud de que se acuerde nueva elección de Escuelas por opositores del Rectorado de Santiago por no haberse tenido en cuenta su petición, ó que en caso de no accederse se le autorice para posesionarse en La Coruña de la Escuela de Jimena (Cádiz);

Resultando justificado que el mismo día en que se verificó la elección fué entregada en la Universidad la instancia de la reclamante, por cuyo motivo, si bien por diferencia de unas horas, no pudo darse cuenta á tiempo de la petición, es lo cierto que esta Maestra presentó su solicitud en momento oportuno, pero que, una vez verificada la elección, á las aspirantes que la seguían en turno se les causaría grave perjuicio de anularse ahora la adjudicación,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D.ª Manuela Dalama Castiñeiras para posesionarse en esa Sección de la Escuela de Jimena y reconocerle derecho para solicitar, fuera de concurso, una Escuela de esa provincia del mismo grupo

de población de la que le hubiera correspondido elegir en su turno en el Rectorado por virtud de las oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D.ª Zoila Martín González, Maestra auxiliar de una de las Escuelas de niñas de Jerez de la Frontera, solicitando le sea abonada la mitad de su haber correspondiente á los quince últimos días de la licencia de los cuarenta y cinco que disfrutó desde 1.º de Septiembre al 15 de Octubre de 1917;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene perfecto derecho á los haberes que reclama,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado y disponer se formulen por esa Sección nóminas especiales que acrediten á la Sra. Martín la cantidad que se le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Josefa Front Bayona la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Catí (Castellón).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Inés Fernando Estringana la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Llorente del Valle (Valladolid).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Justa Ramos Pérez, Maestra de Pembes (Santander), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Cayetano Jiménez Guerrero, Maestro de Cabañas de la Sagra (Toledo), núm. 10.284 del Escalafón, hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia en que D.ª Antonia Hortas Román solicita se le reconozcan los servicios que como sustituta voluntaria tiene prestados en la enseñanza y se la incluya en la lista de aspirantes á interinidades formada por esa Sección;

Teniendo en cuenta que dichos servicios fueron prestados sustituyendo á una Maestra propietaria durante una licencia, pero sin nombramiento expedido por autoridad competente, y que á los efectos de inclusión en la referida lista sólo son de abono los de interina ó sustituta de Maestra sustituída por imposibilidad física,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Hortas Román.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista una instancia suscrita por D.ª Elena López Teruel solicitando mejora de puesto en la lista de Maestras interinas con derecho á obtener Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que la lista de referencia es definitiva,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. López Teruel.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista una instancia suscrita por D. Juan Antonio Ramírez Rumí en súplica de que en las listas de aspirantes á Escuelas interinas de esa provincia figure sin la nota de acogido al apartado 4.º de la orden de 27 de Abril de 1917;

Teniendo en cuenta que no deben alterarse las situaciones en que figuran los Maestros en las expresadas listas, pues pueden lesionarse derechos de otros aspirantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Ramírez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista una instancia suscrita por D. Jerónimo Suárez Menéndez, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Albolote, de esa provincia, en solicitud de que se le considere como Maestro propietario de la citada Escuela tan pronto como sea jubilado el Maestro á quien en la actualidad está sustituyendo;

Teniendo en cuenta que únicamente pueden ser provistas en propiedad las Escuelas Nacionales en la forma que determina el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista una instancia suscrita por D. Mariano Tricas Sipán solicitando se le reconozcan los servicios prestados como Maestro sustituto de la Escuela de Labata, á los efectos de asignarle el lugar correspondiente en la lista de interinos, con derecho á Escuela en propiedad, formada por esa Sección;

Teniendo en cuenta que á dichos fines sólo son computables los servicios de interino ó sustituto de Maestro sustituído por imposibilidad física, y que la citada lista es definitiva,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Relación de las Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 14 de Agosto de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				Unitarias de		Mixtas á cargo de		
				Niños.	Niñas.	Maestro.	Maestra.	
1	Adzaneta	Castellón	Adzaneta	1	»	»	»	»
2	Idem	Idem	Idem	»	1	»	»	»
3	Idem	Idem	Meanes (Masía de Barros)	»	»	»	1	»
4	Aguilas	Murcia	Aguilas	»	1	»	»	»
5	Albares de la Rivera	León	San Facundo	»	»	1	»	»
6	Albella y Jánovas	Huesca	Javierre de Ara	»	»	1	»	»
7	Albocácer	Castellón	Caserío de San Pablo	»	»	»	1	»
8	Alcalá la Real	Jaén	Fuenteálamo	»	»	1	»	»
9	Idem	Idem	Mures	»	»	1	»	»
10	Idem	Idem	Ermita Nueva	»	»	1	»	»
11	Alcanar	Tarragona	Alcanar	2	»	»	»	»
12	Alcantud	Cuenca	Alcantud	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
13	Alicún	Almería	Alicún	»	1	»	»	»
14	Almodóvar del Río	Córdoba	Almodóvar del Río	1	»	»	»	»
15	Altura	Castellón	Altura	1	1	»	»	»
16	Allariz	Orense	Vilaboa	»	»	1	»	»
17	Archena	Murcia	La Algaida	»	1	»	»	»
18	Arenas de Iguña	Santander	Riovaldeiguña	»	1	»	»	»
19	Arico	Canarias	El Río	»	1	»	»	»
20	Idem	Idem	Degollada	»	»	»	1	»
21	Idem	Idem	Arico (Casco)	»	1	»	»	»
22	Idem	Idem	Altos de León	»	»	»	1	»
23	Arnoya	Orense	San Mauro	1	»	»	»	»
24	Arnuero	Santander	Castillo	»	1	»	»	»
25	Arucas	Canarias	Trapiche	1	1	»	»	»
26	Avión	Orense	La Mota	»	»	1	»	»
27	Almansa	Albacete	Almansa	»	»	»	»	La Escuela de adultos existente se transforma en unitaria de niños.
28	Barasona	Huesca	Pueyo de Marguillén	»	»	1	»	La de temporada quedará fija en Castarlenas.
29	Bárcena de Cicero	Santander	Moncalián	»	»	»	1	»
30	Barco de Valdeorras	Orense	Santa Marina del Monte	»	»	»	1	»
31	Barlovento	Canarias	Lomo de los Castro	»	»	»	1	»
32	Idem	Idem	Las Cabezadas	»	»	»	1	»
33	Baronía de Rialp	Lérida	Puig	»	»	1	»	»
34	Idem	Idem	Politg	»	»	»	1	»
35	Becedillas	Avila	Casillas	»	»	1	»	»
36	Becerreá	Lugo	Cerezal	1	1	»	»	»
37	Béjar	Salamanca	Fuentebuena	»	»	1	»	»
38	Bel	Castellón	Bel	»	»	»	1	»
39	Bellvis	Lérida	Archs	»	»	»	1	»
40	Benavides de Orbigo	León	Gualtares	»	»	1	»	»
41	Benipeixcar	Valencia	Benipeixcar	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
42	Blascosancho	Avila	Blascosancho	»	1	»	»	Idem en niños.
43	Boborás	Orense	Cameija	»	»	1	»	»
44	Idem	Idem	Moreiras	»	»	1	»	»
45	Bóveda	Lugo	Martín	»	»	1	»	»
46	Idem	Idem	Pardiñas	»	»	1	»	»
47	Idem	Idem	Remesar	»	»	1	»	»
48	Idem	Idem	Tuimil	»	»	1	»	»
49	Idem	Idem	Souto	»	»	1	»	»
50	Breña Baja	Canarias	Breña Baja	»	»	»	1	»
51	Buñol	Valencia	Buñol (Barrio de las Ventas)	1	»	»	»	»
52	Baeza	Jaén	Baeza	»	»	»	»	La Escuela de adultos existente se transforma en Escuela de niños.
53	Cabra del Santo Cristo	Idem	Cabra del Santo Cristo	»	1	»	»	»
54	Calvos de Randín	Orense	Golpellás	»	»	1	»	»
55	Callús	Barcelona	Callús	»	1	»	»	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
56	Camaleña	Santander	Espinama	»	1	»	»	Idem.
57	Campo de Criptana	Ciudad Real	Campo de Criptana	»	1	»	»	Párvulos.
58	Idem	Idem	Idem	»	1	»	»	»
59	Idem	Idem	Arenales de la Moscarda	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
60	Campo-Lameiro	Pontevedra	Gargallones	»	»	»	1	»
61	Candamo	Oviedo	Valdemora	»	»	1	»	»
62	Candín	León	Suertes	»	»	1	»	»
63	Cantavieja	Teruel	Casas de San Juan	»	»	1	»	»
64	Capella	Huesca	Puebla de Mon	»	»	»	1	»
65	Carcabuey	Córdoba	Carcabuey	»	»	»	»	La Escuela de párvulos existente se transforma en Escuela de niñas.
66	Carcagente	Valencia	Barraca de Aguas Vivas	»	»	»	1	»
67	Carnota	La Coruña	Pindo	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
68	Idem	Idem	Canedo	»	1	»	»	Idem íd. en niños.
69	Idem	Idem	Lira	»	1	»	»	»
70	Idem	Idem	Onteiro	»	»	1	»	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				Unitarias de		Mixtas á cargo de		
				Niños.	Niñas.	Maestro.	Maestra.	
71	Carral	La Coruña..	Carral	1	1	»	»	»
72	Casabermeja	Málaga.....	Casabermeja	1	1	»	»	»
73	Casas del Conde	Salamanca..	Casas del Conde	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
74	Castro del Rey	Lugo.....	Azúmara	»	»	1	»	»
75	Idem	Idem.....	Monte	»	»	1	»	»
76	Idem	Idem.....	Bazar	»	»	1	»	»
77	Idem	Idem.....	Benzaboa	»	»	1	»	»
78	Idem	Idem.....	Quintela	»	»	1	»	»
79	Cea	Orense.....	Tellado	»	»	»	1	»
80	Idem	Idem.....	San Facundo	»	»	»	1	»
81	Idem	Idem.....	Vales	»	»	»	1	»
82	Idem	Idem.....	Casanova	»	»	»	1	»
83	Idem	Idem.....	Pieles	»	»	»	1	»
84	Cenlle	Idem.....	Trasariz	»	»	1	»	»
85	Cerdedo	Pontevedra.	Figueroa	»	»	1	»	»
86	Idem	Idem.....	Parada	»	1	»	»	»
87	Cerezo de abajo	Segovia....	Mansilla	»	»	1	»	»
88	Cervantes	Lugo.....	Noceda	»	»	»	1	»
89	Cervera del Río Alhama	Logroño...	Barrio de Santa Ana (Casco)	1	»	»	»	»
90	Idem	Idem.....	Cabretón	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
91	Cervo	Lugo.....	Burela	»	1	»	»	»
92	Idem	Idem.....	San Cipriano	1	»	»	»	»
93	Cipérez	Salamanca..	La Moralita	»	»	1	»	»
94	Civís	Lérida.....	Hos de Civís	»	»	»	1	»
95	Clamosa	Huesca.....	Trillo	»	»	1	»	»
96	Cobelo	Pontevedra.	Barciademera	1	»	»	»	»
97	Collado de Contreras	Avila.....	Collado de Contreras	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
98	Conjo	La Coruña..	Villestre	1	»	»	»	»
99	Idem	Idem.....	Eijo	»	»	»	1	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
100	Idem	Idem.....	Bande	»	»	»	1	Idem.
101	Corgo	Lugo.....	Folgosa San Esteban	»	»	»	1	»
102	Idem	Idem.....	Paradela	»	»	1	»	»
103	Cospeito	Idem.....	Junto á la Iglesia	»	»	1	»	»
104	Cotes	Valencia....	Cotes	»	»	»	1	»
105	Cervera de Pas	Santander..	Sol de Tojo	»	»	1	»	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
106	Cozvíjar	Granada...	Cozvíjar	»	1	»	»	La mixta pasa á Escuela de niños.
107	Creciente	Pontevedra.	Filgueira	»	1	»	»	Idem.
108	Cubel	Zaragoza...	Cubel	1	»	»	»	La mixta pasa á Escuela de niñas.
109	Cuevas de Velasco	Cuenca....	Cuevas de Velasco	»	1	»	»	Idem íd. de niños.
110	Cúllar-Baza	Granada...	Pulpite	»	»	1	»	»
111	Chantada	Lugo.....	Chantada	1	1	»	»	»
112	Idem	Idem.....	Vilaboa	»	»	1	»	»
113	Idem	Idem.....	Arcos	»	»	1	»	»
114	Idem	Idem.....	Aspay	»	»	1	»	»
115	Idem	Idem.....	Rabelas	»	»	1	»	»
116	Idem	Idem.....	Fondoreses	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
117	Idem	Idem.....	Carballedo	1	1	»	»	»
118	Idem	Idem.....	Sotariz	»	»	1	»	»
119	Idem	Idem.....	Muradelle	»	»	1	»	»
120	Cheste	Valencia...	Cheste	2	»	»	»	»
121	Chite y Talará	Granada...	Chite	»	»	1	»	»
122	Diezma	Idem.....	Sillar Baja	»	»	1	»	Se asigna á Torreliza la de temporada
123	El Pueyo de Araguás	Huesca....	Los Molinos	»	»	1	»	»
124	Escucha	Teruel.....	Escucha	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
125	Espiel	Córdoba...	Espiel	1	»	»	»	»
126	Fariza	Zamora.....	Fariza	»	1	»	»	»
127	Fasnia	Canarias...	Zarza	1	1	»	»	»
128	Fiscal	Huesca.....	Berroy	»	»	1	»	»
129	Florejachs	Lérida.....	Palóu	»	»	1	»	»
130	Fontrubí	Barcelona..	Caserío de Fontrubí	»	»	1	»	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
131	Forcarey	Pontevedra.	Meavia	»	»	»	1	»
132	Idem	Idem.....	Dosiglesias	»	1	»	»	»
133	Foz	Lugo.....	Foz	1	»	»	»	La Escuela se instalará donde crea más conveniente la Inspección.
134	Frailes	Jaén.....	Frailes	1	»	»	»	»
135	Fuensanta	Idem.....	Fuensanta	»	1	»	»	»
136	Gáname	Zamora....	Gáname	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
137	Garafía	Canarias...	Franceses	1	1	»	»	»
138	Idem	Idem.....	Llano del Negro	1	1	»	»	»
139	Idem	Idem.....	Cueva de Agua	»	»	1	»	»
140	Idem	Idem.....	Tablado	»	»	1	»	»
141	Idem	Idem.....	Tricias	»	1	»	»	»
142	Garcihernández	Salamanca.	La Lurda	»	»	1	»	»
143	Gargantilla de Buitrago	Madrid.....	Pinilla de Buitrago	»	»	1	»	»
144	Germade	Lugo.....	Porto de Villa	»	»	»	1	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				Unitarias de		Mixtas á cargo de		
				Niños.	Niñas.	Maestro.	Maestra.	
145	Germade	Lugo	Paso	»	»	1	»	»
146	Golada	Pontevedra.	Eidián	1	»	»	»	»
147	Idem	Idem	Carmoega	»	»	»	1	»
148	Idem	Idem	Trabancas	»	»	1	»	»
149	Gondomar	Idem	Morgadanes	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
150	Idem	Idem	Vincios	»	1	»	»	Idem.
151	Idem	Idem	Donas	»	1	»	»	Idem.
152	Gorliz	Vizcaya	Gandias	»	»	»	1	»
153	Grado	Oviedo	Bascones	»	1	»	»	»
154	Idem	Idem	Castañedo	»	1	»	»	»
155	Idem	Idem	Cañedo	»	1	»	»	»
156	Idem	Idem	Sorribas	»	1	»	»	»
157	Idem	Idem	Villandas	»	1	»	»	»
158	Idem	Idem	Bercio	»	»	1	»	»
159	Idem	Idem	Baselgas	»	»	1	»	»
160	Idem	Idem	Momalo	»	»	1	»	»
161	Granadilla	Canarias	San Juan del Reparo	»	»	1	»	»
162	Idem	Idem	Caleta de Interián	»	»	1	»	»
163	Idem	Idem	Las Vegas	»	»	»	1	»
164	Grove	Pontevedra	San Vicente del Grove	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
165	Gualda	Guadalajara	Gualda	1	»	»	»	Idem íd. en niñas.
166	Guardia de Ares	Lérida	Espahent		»	1	»	»
167	Güimar	Canarias	Güimar	1	1	»	»	»
168	Idem	Idem	Escobonal	1	1	»	»	»
169	Idem	Idem	Los Asientos	»	»	»	1	»
170	Guntín	Lugo	Freán	»	»	1	»	»
171	Hermisende	Zamora	Castrelos	»	»	1	»	»
172	Idem	Idem	San Ciprián	»	»	1	»	»
173	Iruela	Jaén	Burunchel	1	1	»	»	»
174	Idem	Idem	Dehesa Alta	»	»	1	»	»
175	Idem	Idem	Dehesa Baja	»	»	1	»	»
176	Isil	Lérida	Isil	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
177	Idem	Idem	Alós	»	»	1	»	»
178	La Baña	La Coruña	Monte	»	»	»	1	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
179	Idem	Idem	Suevos	»	1	»	»	Idem íd. y conviértese en Escuela de niñas la de Marcelle.
180	Idem	Idem	Barcala	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
181	La Bola	Orense	Sorga	»	»	»	1	»
182	La Laguna	Canarias	Geneto	1	»	»	»	»
183	Idem	Idem	Los Valles	»	»	»	1	»
184	La Lama	Pontevedra	Gende	»	»	1	»	»
185	La Maya	Salamanca	La Maya	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
186	La Mezquita	Orense	Chaguazoso	»	»	1	»	»
187	La Puebla de Brollón	Lugo	Aldea de abajo	»	»	1	»	»
188	Idem	Idem	Valladolid	»	»	1	»	»
189	Idem	Idem	Pereira	»	»	1	»	»
190	Idem	Idem	Castrosante	»	»	1	»	»
191	Idem	Idem	Lama	»	»	»	1	»
192	Idem	Idem	La Iglesia	»	»	1	»	»
193	Idem	Idem	Arriba	»	»	1	»	»
194	Idem	Idem	Parada dos Montes	»	»	1	»	»
195	Idem	Idem	Aira Bella	»	»	1	»	»
196	Las Palmas	Canarias	Puerto de la Luz	3	3	»	»	»
197	Idem	Idem	Triana	1	1	»	»	»
198	Idem	Idem	Teatro	1	1	»	»	»
199	Idem	Idem	Arenales	1	1	»	»	»
200	Idem	Idem	San José	2	1	»	»	»
201	Idem	Idem	Vegueta	»	1	»	»	»
202	La Victoria	Idem	La Victoria	1	1	»	»	»
203	Ledesma	Salamanca	Arrabal de los Mesones	»	»	1	»	»
204	Los Barrios de Salas	León	Lombillo	»	»	1	»	»
205	Los Nogales	Lugo	Doncos	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
206	Los Silos	Canarias	Los Silos	»	1	»	»	»
207	Lovios	Orense	Requejo de Grou	»	»	1	»	»
208	Luarca	Oviedo	Carceda	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
209	Idem	Idem	Allones	1	»	»	»	Idem íd. en niñas.
210	Idem	Idem	San Pelayo de Teona	»	»	»	1	»
211	Luena	Santander	Carrascal y Cocejón	»	»	1	»	»
212	Lumbreras de Cameros	Logroño	El Horcajo	»	»	1	»	»
213	Lladorre	Lérida	Boldís	»	»	1	»	»
214	Llanes	Oviedo	La Borbolla	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
215	Llanos	Avila	Hermosillo	»	»	1	»	»
216	Lluchmayor	Baleares	Arenal	»	»	1	»	»
217	Idem	Idem	Estañol	»	»	1	»	»
218	Martos	Jaén	La Carrasca	»	»	1	»	»
219	Melón	Orense	Penabaudiera	»	»	»	1	»
220	Idem	Idem	La Iglesia	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				Unitarias de		Mixtas á cargo de		
				Niños.	Niñas.	Maestro.	Maestra.	
221	Membrillar	Palencia	Villasur	»	»	1	»	»
222	Mogán	Canarias	Playa de Mogán	»	»	1	»	»
223	Molina de Segura	Murcia	Torrealta	»	»	1	»	»
224	Mondoñedo	Lugo	Barral	»	»	1	»	»
225	Idem	Idem	Lousada	»	»	1	»	»
226	Monforte del Cid	Alicante	Orito	»	»	»	1	»
227	Mugía	La Coruña	Moraime	»	1	»	»	»
228	Mugardos	Idem	Casás	»	»	»	1	»
229	Monleón	Salamanca	Monleón	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
230	Monrós	Lérida	Monrós	»	1	»	»	Idem.
231	Montarrón	Guadalajara	Montarrón	»	1	»	»	Idem.
232	Monterrey	Orense	Albarellos	»	1	»	»	Idem.
233	Montmell	Tarragona	Canferre	»	»	»	1	»
234	Moreruela de los Infanzones	Zamora	Moreruela de los Infanzones	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
235	Moya	Canarias	Moya	1	1	»	»	»
236	Idem	Idem	Costa	»	»	1	»	»
237	Neira de Jusá	Lugo	Villachambre	»	»	1	»	»
238	Nuez de Ebro	Zaragoza	Nuez de Ebro	1	»	»	»	Las mixtas conviértense en niñas y niños, respectivamente.
239	Oleiros	La Coruña	Nos	»	1	»	»	
240	Onteniente	Valencia	Onteniente	2	2	»	»	»
241	Orense	Orense	Rairo	»	»	1	»	»
242	Idem	Idem	Sejalve	»	1	»	»	»
243	Orjiva	Granada	Agustines	»	»	1	»	»
244	Orihuela	Alicante	Campaneta	»	»	»	1	»
245	Ortigosa	Logroño	Peñaloscintos	»	»	1	»	»
246	Ortigueira	La Coruña	Sismundi	»	»	1	»	»
247	Idem	Idem	Freires	»	»	1	»	»
248	Idem	Idem	Feás	»	»	1	»	»
249	Idem	Idem	San Salvador	»	»	1	»	»
250	Paderne	Orense	San Ginés	»	»	1	»	»
251	Palop	Alicante	Chirles	»	»	1	»	»
252	Parres	Oviedo	Romillo	»	»	1	»	»
253	Paso	Canarias	Paso (Casco)	1	»	»	»	»
254	Pastoriza	Lugo	La Iglesia	»	»	1	»	»
255	Idem	Idem	Abegas	»	»	1	»	»
256	Penagos	Santander	Cabarceno	»	»	1	»	»
257	Pesaguero	Idem	Cueva	»	»	1	»	»
258	Pesquera de Ebro	Burgos	Cubillo del Butrón	»	»	1	»	»
259	Petín	Orense	Carballal	»	»	1	»	»
260	Piloña	Oviedo	Bierces	»	»	1	»	»
261	Pino	La Coruña	Castrofeito	»	»	»	1	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
262	Plan de San Tirs	Lérida	Pla de San Tirs	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
263	Pont de Suert	Idem	Pont de Suert	»	1	»	»	Idem íd. en niños.
264	Puebla de Arenoso	Castellón	Calpes	»	1	»	»	Idem.
265	Pueblonuevo del Terrible	Córdoba	La Estación	1	1	»	»	»
266	Puenteareas	Pontevedra	Ginzo	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
267	Idem	Idem	Arnoso	»	»	»	1	»
268	Puente-Caldelas	Idem	Silvoso	»	»	1	»	»
269	Puentedeume	La Coruña	Centroña	»	»	1	»	»
270	Idem	Idem	Villar	»	»	1	»	»
271	Pulpí	Almería	Pozo de la Higuera	1	1	»	»	»
272	Idem	Idem	Fuente	1	1	»	»	»
273	Idem	Idem	Pilar de Jaravia	1	1	»	»	»
274	Idem	Idem	Benzal	1	1	»	»	»
275	Quiroga	Lugo	Enciñeira	»	»	1	»	»
276	Idem	Idem	Villaster	»	»	1	»	»
277	Idem	Idem	Cereijido	»	»	1	»	»
278	Idem	Idem	Villanuiz	»	»	1	»	»
279	Idem	Idem	Covas	»	»	1	»	»
280	Idem	Idem	Bendollo	»	»	1	»	»
281	Rabanales	Zamora	Ufones	»	»	1	»	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
282	Realejo Bajo	Canarias	Icod el Alto	1	1	»	»	»
283	Redondela	Pontevedra	Reboreda	1	»	»	»	»
284	Idem	Idem	Cedeira	1	»	»	»	»
285	Idem	Idem	Cesantes	»	1	»	»	»
286	Idem	Idem	Viso	»	1	»	»	»
287	Ribas de Sil	Lugo	Nogueira	»	»	»	1	»
288	Idem	Idem	San Martín	»	1	»	»	»
289	Idem	Idem	Piñeira	»	»	1	»	»
290	Ribera de arriba	Oviedo	La Mortera del Palomar	»	»	1	»	»
291	Riós	Orense	Ventas de la Barrera	»	»	1	»	»
292	Idem	Idem	Florderrey	»	»	»	1	»
293	Idem	Idem	Rubiós	»	»	1	»	»
294	Riudarenas	Gerona	La Esparza	»	»	»	1	»
295	Riumors	Idem	Riumors	»	»	1	»	»
296	Ribadumia	Pontevedra	Besomaño	»	»	»	1	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				Unitarias de		Mixtas á cargo de		
				Niños.	Niñas.	Maestro.	Maestra.	
297	Ribadumia	Pontevedra.	Lois	»	»	»	1	»
298	Roda de Isábena	Huesca	Mont de Roda	»	»	1	»	»
299	Rúa	Orense	San Julián	»	»	»	1	»
300	Salamanca	Salamanca.	Arrabal del Puente (Barrio)	»	1	»	»	»
301	San Andrés y Sauces	Canarias	San Andrés	»	1	»	»	»
302	Sandianes	Orense	Piñeira de Arcos	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
303	San Jaime dels Domenys	Tarragona	Papiolet	»	»	»	1	»
304	Idem	Idem	Lletger	»	»	»	1	»
305	San Juan Bautista	Baleares	San Lorenzo	1	»	»	»	»
306	Idem	Idem	San Miguel	1	»	»	»	»
307	Idem	Idem	San Vicente	1	»	»	»	»
308	San Juan de la Rambla	Canarias	Portalina	1	»	»	»	»
309	San Miguel	Idem	El Roque	»	»	»	1	»
310	San Pedro del Pinatar	Murcia	Los Cuarteros	1	1	»	»	»
311	San Román de Cameros	Logroño	La Avellaneda	»	»	1	»	»
312	San Saturnino	La Coruña	Ferreira	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
313	San Sebastián de la Gomera	Canarias	San Sebastián de la Gomera	1	1	»	»	»
314	Idem	Idem	Barranco de Santiago	»	»	»	1	»
315	Idem	Idem	Laja de arriba	»	»	»	1	»
316	Idem	Idem	El Molinito	»	»	»	1	»
317	Idem	Idem	Chejelipes de arriba	»	»	»	1	»
318	Santa Brígida	Idem	San José	1	1	»	»	»
319	Idem	Idem	Gamonal	1	1	»	»	»
320	Idem	Idem	Atalaya	1	1	»	»	»
321	Idem	Idem	Lugarejo	»	»	1	»	»
322	Idem	Idem	Satautejo	»	»	1	»	»
323	Santa Cruz de Bezana	Santander	Azoño, Maoño y Mompía	»	1	»	»	»
324	Santa Cruz de la Palma	Canarias	Mirca	»	»	»	1	»
325	Idem	Idem	Veloco	»	»	»	1	»
326	Santa Cruz de Paniagua	Cáceres	Santa Cruz de Paniagua	»	1	»	»	»
327	Santa María de Gayón	Santander	La Penilla	»	»	»	1	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
328	Santa Pau	Gerona	La Cot	»	»	»	1	»
329	Santiago Millas	León	Morales de Arcediano	»	»	1	»	»
330	Saviñao	Lugo	San Vicente	»	»	1	»	»
331	Idem	Idem	Millarada	»	»	1	»	»
332	Idem	Idem	San Mamed	»	»	1	»	»
333	Idem	Idem	Escairón	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
334	Seira	Huesca	Seira	»	»	»	1	»
335	Serantes	La Coruña	San Jorge de la Mariña	»	»	»	»	La mixta á cargo de Maestra, se transforma en unitaria de niños.
336	Idem	Idem	Doniños	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
337	Idem	Idem	Cobas	1	»	»	»	Idem.
338	Idem	Idem	Mandiá	»	1	»	»	Idem en niños.
339	Idem	Idem	Filgueira	»	1	»	»	Idem.
340	Idem	Idem	San Jorge	1	»	»	»	Idem en niñas.
341	Soba	Santander	Cañedo	»	»	1	»	»
342	Somiedo	Oviedo	Endriga	»	»	1	»	»
343	Idem	Idem	Villar de Vildás	»	»	1	»	»
344	Idem	Idem	Santullano	»	»	1	»	»
345	Soto y Amío	León	Villaceid	»	»	1	»	»
346	Taboada	Lugo	Ider	»	»	»	1	»
347	Idem	Idem	Gián	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
348	Tacoronte	Canarias	Barrio de Agua García	»	»	»	1	»
349	Taniñe	Soria	Las Fuentes	»	»	1	»	»
350	Tardelcuende	Idem	Tardelcuende	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
351	Tejeda	Canarias	Culata	»	»	»	1	»
352	Telde	Idem	Ginamar	1	1	»	»	»
353	Idem	Idem	Drago	1	1	»	»	»
354	Idem	Idem	Tabaibal	1	1	»	»	»
355	Idem	Idem	Telde (Casco)	1	1	»	»	»
356	Idem	Idem	Caserones	»	1	»	»	»
357	Tíjola	Almería	Tíjola	»	1	»	»	»
358	Tinajo	Canarias	Vegueta	»	»	»	1	»
359	Toén	Orense	Feá	»	»	»	1	»
360	Tolbaños	Avila	Saornil de Voltoya	»	»	1	»	»
361	Torla	Huesca	Torla	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
362	Torre la Rivera	Idem	Las Vilas	»	»	1	»	»
363	Torrelavega	Santander	Tanos	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
364	Trabada	Lugo	San Martín	»	»	1	»	»
365	Idem	Idem	Campo de la Iglesia	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
366	Idem	Idem	Trabadela	»	»	1	»	»
367	Traspaderme	Burgos	Traspaderme	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
368	Trasparga	Lugo	Corredoiros	»	»	1	»	»
369	Idem	Idem	Villadoniga	»	»	1	»	»
370	Idem	Idem	Ramos	»	»	1	»	»
371	Idem	Idem	Negradas	»	»	1	»	»
372	Idem	Idem	Castro	»	»	1	»	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				Unitarias de		Mixtas á cargo de		
				Niños.	Niñas.	Maestro.	Maestra.	
373	Trasparga	Lugo	Corbite	»	»	1	»	»
374	Idem	Idem	Labrada	»	»	1	»	»
375	Idem	Idem	Guitiriz	»	1	»	»	»
376	Triste	Huesca	Santa María	»	»	1	»	»
377	Valdefresno	León	Santa Olaja de Porma	»	»	1	»	»
378	Valderredible	Santander.	Arenillas	»	»	»	1	»
379	Valdoviño	La Coruña.	Lago	»	»	1	»	»
380	Idem	Idem	Meirás	»	»	1	»	»
381	Idem	Idem	Vilaboa-Loiba	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
382	Val de Laguar	Alicante	Benimaurell	1	»	»	»	»
383	Idem	Idem	Campel	1	»	»	»	»
384	Idem	Idem	Fleix	»	»	»	»	Se convierte en mixta la Escuela de niños.
385	Valle de Oro	Lugo	Fonte de Vila	»	»	1	»	»
386	Idem	Idem	Cabanela	»	»	»	1	»
387	Vega de Liébana	Santander.	Vejo	»	»	1	»	»
388	Idem	Idem	Sedantes y Barrio	»	»	1	»	»
389	Idem	Idem	Tudes y Tollo	»	»	1	»	»
390	Idem	Idem	Campollo	»	»	1	»	»
391	Vega de San Mateo	Canarias	Lechuza	»	»	»	1	»
392	Idem	Idem	Lagunetas	»	1	»	»	»
393	Villagatón	León	Los Barrios de Mistoso	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
394	Villalba Baja	Teruel	Villalba Baja	»	1	»	»	Idem íd. en niños.
395	Villamartín de Valdeorras	Orense	Portela	»	»	1	»	»
396	Idem	Idem	Valencia	»	»	1	»	»
397	Idem	Idem	Córgomo	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
398	Villameá	Lugo	San Esteban	»	»	1	»	»
399	Idem	Idem	Puente Nuevo	»	»	1	»	»
400	Villameriel	Palencia	Santa Cruz del Monte	»	»	1	»	»
401	Villanova	Orense	Viveiro	»	»	1	»	»
402	Villar del Arzobispo	Valencia	Villar del Arzobispo	1	1	»	»	»
403	Villarino de Conso	Orense	Conso	»	»	»	1	»
404	Villaviciosa	Oviedo	Castiello	»	1	»	»	»
405	Idem	Idem	Quintueles	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
406	Idem	Idem	Rozadas	1	»	»	»	Idem íd. en niñas.
407	Idem	Idem	Peón	»	1	»	»	Idem íd. en niños.
408	Idem	Idem	Sietes	1	»	»	»	Idem íd. en niñas.
409	Villayón	Idem	Illaso	»	»	1	»	»
410	Viver	Castellón	Viver	1	1	»	»	»
411	Vivero	Lugo	Cidero	»	1	»	»	»
412	Urcabustaiz	Alava	Urcabustaiz	»	1	»	»	»
413	Used y Bara	Huesca	Used	»	»	1	»	La de temporada queda fija en Bara.
			TOTALES	93	122	169	71	

(Gaceta del 21 de Agosto.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Justino Peñalba Ortega y el informe emitido en ella por la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Burgos;

Resultando que por orden de esta Dirección general, fecha 14 de Noviembre último, se dispuso que el Rectorado de la Universidad de Valladolid nombrase á D. Justino Peñalba Maestro sustituto de D. Narciso Alóguiz, que lo es propietario de la Escuela de Vizcaínos de la Sierra (Burgos), y en la actualidad alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Resultando que por ese Rectorado se dió cumplimiento á la orden anteriormente citada en 10 de Diciembre, posesionándose del indicado cargo el Sr. Peñalba en 17 del mismo mes;

Resultando que en 24 de Noviembre el Alcalde de Vizcaínos de la Sierra ofició á la Junta administrativa de primera enseñanza de Burgos, y ésta elevó á este Ministerio el oficio dando cuenta de no haberse presentado el Sr. Peñalba á servir su cargo por tener que ingresar en filas, como recluta del cupo de instrucción, en 1.º de Noviembre, por lo que quedaba desatendida la enseñanza en la Escuela de dicho pueblo;

Resultando que en vista de lo expuesto, y á propuesta del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Vizcaínos de la Sierra, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y la urgencia de que fuese atendido el servicio de la Escuela de dicha localidad por un Maestro, en orden de esta Dirección general se nombró á D. Luis Alonso Ortega para desempeñar como sustituto aquel cargo;

Resultando que cuando dicho señor fué á posesionarse de su destino ya lo venía desempeñando el Sr. Peñalba, quien, según antes se ha dicho, se posesionó en 17 de Diciembre, no obstante lo cual se dió posesión en 1.º de Marzo al Sr. Ortega de dicha Escuela;

Considerando que el nombramiento de este señor para la Escuela de Vizcaínos de la Sierra se hizo previniendo que no quedase desatendida la Escuela de esa localidad durante la ausencia del primeramente nombrado, razón que de hecho no ha existido, dado que el Sr. Peñalba se posesionó del cargo de Maestro interino antes de que se extendiese el nombramiento del Sr. Ortega para el mismo;

Considerando que la posesión del Sr. Peñalba tuvo lugar dentro del plazo reglamentario concedido al efecto;

Considerando que los nombramientos de sustitutos, siendo de libre elección y con carácter de interinos, no conceden derecho alguno al no nombrado y puede ser removido del cargo que interinamente desempeñan,

Esta Dirección general ha acordado cese D. Luis Alonso Ortega en el cargo de Maestro interino de Vizcaínos de la Sierra, nombrando para el mismo cargo al que ya antes lo fué, don Justino Peñalba, como sustituto de D. Narciso Alóguiz, durante el tiempo en que este último, como alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha de permanecer en esta Corte, debiendo percibir el Sr. Peñalba, durante ese tiempo, la mitad del sueldo y los emolumentos correspondientes al cargo del sustituído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Seccion administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado que D. Juan Bonny cese en el cargo de Auxiliar especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (CANARIAS).

De conformidad con lo dispuesto en orden de esta fecha, y en cumplimiento del art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros de la Sección de Ciencias que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 22.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Andrés Plazo Martínez, Maestro de Santa María en Cameros, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Calahorra (Logroño);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, adjudicándole las resultas del concursillo anunciado en Calahorra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Narciso Moriscot Rasa, núm. 8.590, y D. Julio Ros Turbany, número 5.520, Maestros, respectivamente, de Selva del Mar y de Fanals de Aro (Gerona);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Felipe Company Calafat, núm. 2.527, y D. Ramón Morey Antich, núm. 3.191, Maestros, respectivamente, de Benisalem y Santa María (Baleares);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Zambrana Badía y D.ª Dolores Cebriá Ballesteros, Maestras, respectivamente, de Villavieja (Castellón) y de la referida capital, solicitando que se deje sin efecto la permuta que les fué concedida por orden de 18 de Junio último;

Teniendo en cuenta que con arreglo al párrafo tercero del artículo 103 del Estatuto general del Magisterio las permutas pueden anularse por voluntad de ambas partes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, dejando sin efecto la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Desiderio Silves Zarzoso para ejercer el cargo de Ayudante interino del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Tomás Samora Abelló, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Director general.*—P. A.—ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Pedro Rivero Ramos y á D. Juan Palomar Gaspar para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Bâlcells Masó, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1918.—*El Director general.*—P. A.—ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 30 de Agosto de 1918 — Núm. 70



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente relativo á la graduación de varias Escuelas en Bilbao.*

Real orden disponiendo se haga público el agrado con que se han visto los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento de Zaragoza al cumplir sus fines docentes, y que se den las gracias de Real orden á la referida Corporación.

Idem íd. íd. el agrado y complacencia con que se ha visto el interés demostrado por la general cultura con la organización y celebración de un curso de verano en Valencia.

Idem íd. íd. íd. la realización de un cursillo de vulgarización científica en Avila.

Idem nombrando á D.ª Marciana Perea Moreno Maestra de la Escuela Nacional de niñas, núm. 2, de Córdoba, quedando vacante la plaza de Maestra de Sección que actualmente desempeñaba en Málaga.

Reales órdenes concediendo la excedencia á D.ª María de la Esperanza Pérez Castresana, Maestra que fué de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), y D.ª Leonor Martínez Clurivella, Maestra de Vall de Alcalá (Alicante).

Idem íd. la jubilación, por edad, á D. Gervasio Ortega Aylagas, Maestro de Hontoria del Pinar (Burgos), y D.ª Manuela López Moyano, Maestra de Benquerencia (Badajoz).

Real orden declarando sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Crispina Sánchez, Maestra de Aledo (Murcia).

Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, á las Maestras que en las mismas se citan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D.ª Luisa Ortiz Sáez Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de Lugo.*

Subsecretaría.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Obra pía de D. Juan Gutiérrez de Velasco, en Villavelayo (Logroño).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las instancias de D. Pedro Galán Martín y D.ª Raimunda de Mateo Cabeza.*

Disponiendo que el Ayuntamiento de Valderejo (Alava) facilite local adecuado para la Escuela de Lahoz.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Luisa Aldasoro Villamacero Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Santander.*

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Francés de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) á D. Alfonso J. Canella Muñiz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo peticiones formuladas por varios Ayuntamientos de que se provean en Maestro Escuelas de asistencia mixta que antes estaban desempeñadas por Maestra, y viceversa.*

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Manuel María Fuentes Ortega Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Zaragoza.

Órdenes nombrando á D. Luis Cordero Salvado y D. Enrique García Gutiérrez Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de La Coruña y Córdoba, respectivamente.

Concediendo á D. Fulgencio Prat Martínez quince días más de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección administrativa de Huelva.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Zaragoza.

Idem para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Linares (Jaén).

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 8 á 11.)

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 12 á 15.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes interinos, una de Ayudante gratuito y otra de Suplente ó Repetidor de Dibujo vacantes en el Instituto general y técnico de Lugo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relativo á las graduaciones de varias Escuelas de Bilbao, resulta del mismo:

Que en 29 de Julio de 1915 remite la Inspección de Vizcaya instancias de siete Maestros, Directores de Escuelas unitarias, que funcionan en unión de otras en régimen graduado, solicitando se conviertan en Escuelas graduadas, extendiendo á su favor nombramientos de Directores de las mismas.

Que dicha Inspección en su informe opina que la reforma de que se trata sería indudablemente beneficiosa para la enseñanza, pero que existiendo un núcleo de Maestras y Maestros unitarios con derecho al traslado por concursillo, á la administración del material y á la independencia en su clase, sería

un obstáculo su falta de aquiescencia para someterse á ser Maestros de Sección, si la concesión se hiciere en forma incondicional, proponiendo se acordase no privar á dichos interesados del derecho de traslado por concursillo y conferirles el de ocupar las Direciones que fueran vacando en los grupos graduados.

Que en 11 de Febrero de 1916, D.ª Albina Miguel y D.ª Josefa Arjó, del grupo escolar La Concha, solicitan se respete el derecho de independencia de Maestras unitarias, no convirtiéndose las Escuelas agrupadas en régimen graduado en verdaderas Escuelas graduadas mientras estén las Maestras que las desempeñaban, se reglamentase el funcionamiento de dichos grupos y que se turnase en la Dirección de los mismos por todos los Maestros de las Escuelas que los integraban.

Que la misma petición fué deducida por D.ª Polonia Ruiz y D.ª Teodora Portillo, del grupo Tívoli, de niñas, y por doña Carmen Tudela y D.ª María Marzo, del grupo Berástegui.

Que la Inspección informó dichas instancias diciendo que respecto de la primera petición existe lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1914; que en cuanto á la segunda había que atenerse á la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 y orden de la Dirección general de 10 de Enero de 1915, no creyendo conveniente acceder á que turnasen en la Dirección por los inconvenientes que tendría para el buen régimen escolar.

Que en 15 de Mayo de 1917, D.ª Serapia Ubago y D.ª Teodora Prieto, del grupo Achuri, se oponen á la conversión en graduada de las Escuelas de dicho grupo, y solicitan que si había de graduarse la Dirección recayera en la Maestra que tuviere más derecho al cargo.

Que en 27 de Octubre de 1917, D.ª Francisca Teresa Linares, Directora del grupo en régimen graduado de Escuelas unitarias del Tívoli, al amparo de la Real orden de 9 de Julio de 1917, suplica se conviertan las tres unitarias en régimen graduado de dicho grupo en una Escuela graduada, nombrando á la peticionaria Directora.

Que en la misma fecha, D.ª Angela Villafría, del grupo La Concha, deduce idéntica pretensión para dichas Escuelas.

Que D.ª Benita Ozollo, en 29 del mismo mes y año, solicita lo mismo para el grupo Berástegui.

Que D.ª Camila Rodríguez, al propio tiempo, deduce igual solicitud respecto del grupo Tívoli.

Que la Sección informa tales instancias en contra por el temor á perjuicios para las otras Maestras de unitarias de los citados grupos, obligándoles á quedar convertidas en Maestras de Sección ó á trasladarse fuera de concurso á otra localidad, por no existir otras unitarias en el casco de la población, y propone, al causarse vacantes, se provean como Secciones de graduada, ó que de resolverse la graduación solicitada se determine que tales Maestras conservan todos los derechos que actualmente tienen.

Que la Junta local de primera enseñanza de Bilbao informa favorablemente la conversión en graduadas.

Que la Inspección informa que las recurrentes reunen las circunstancias exigidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombradas Directoras de Escuela graduada; que los locales son buenos y las clases tienen suficiente material de enseñanza; que aunque el mismo informante propuso á las solicitantes para Directoras, como ellas piden, han cambiado no poco las circunstancias locales y legislativas, y teniendo en cuenta las disposiciones que afirman los derechos de los Maestros unitarios, es de presumir que éstos no renuncien á los mismos.

Que en 21 de Noviembre de 1917, D.ª Daniela Sagués, por sí y otros Maestros que citaba al margen de su instancia, y que con ella firman, apoyándose en la Real orden de 26 de Marzo de 1914, solicitan que la Real orden de 20 de Julio de 1917 no afecta á las Escuelas unitarias que en régimen graduado funcionan en Bilbao, las que se regirán siempre por la Real orden de 26 de Marzo de 1914.

Que en 9 de Enero de 1918, D.ª Daniela Sagués, en su nombre y en el de los Maestros que cita al margen, pero que no firman la solicitud, pide se anule el acuerdo de la Junta local de Bilbao, favorable á la conversión en graduadas de las Escuelas ya referidas.

Que en 26 de Noviembre de 1917, D. Mariano López, del grupo Marzana, solicita se le nombre Director, de llevarse á cabo la conversión en graduada, cuya petición se informa por el opositor en el sentido de haber sido ya desestimadas otras peticiones del mismo Maestro en tal sentido.

Que la Inspección, en oficio de 28 de Enero de 1918, hace constar la jubilación de D.ª Natividad Elisa Gudel, que completaron los expedientes las Sras. Ozallo Linares, Pardo y Villafría, y que renunciaron por oficio á completarlas D. Genaro Prieto y D. Victoriano Zabala.

Por Real orden de 21 de Junio de 1913 se resolvió acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Bilbao, concediendo la creación de Escuelas nuevas y graduación de las existentes, quedando establecidas según dicha disposición:

Escuela de niños de Tívoli, con cinco Secciones, formadas por las dos Escuelas unitarias que allí funcionan y tres nuevas que se agregan de los demás distritos en que se suprimen ó trasladan.

Escuela de niños de Marzana, con cuatro grados, formados por las dos Escuelas unitarias que hoy funcionan y otras dos que se agregan de otros distritos.

Escuela de niñas de Tívoli, en la que se agrupan tres Escuelas unitarias para graduar la enseñanza.

Escuela de párvulos de Tívoli, con tres grados, formados por dos Maestros oficiales que ya existen y otro que se traslada de otro distrito.

Escuela de párvulos de Berástegui, con tres grados, formados con los dos Maestros actuales y uno que se agrega de otro distrito.

Escuela de párvulos de La Concha, con tres grados, formados con los dos Maestros actuales y uno que se agrega de otro distrito.

La Real orden de 26 de Marzo de 1914 dispuso desempeñaran las Direcciones de los grupos de unitarias de niños, en régimen graduado de enseñanza, denominados de Tívoli y Marzana, las de los grupos de niñas de Tívoli, Marzana y las de los grupos de párvulos de Tívoli, Anchuri, La Concha y Berástegui, los Maestros D. Victoriano Zabala y Angulo y D. Genaro Prieto Junquera, D.ª Francisca Teresa Linares y Pérez, D.ª Francisca Igarza é Izaguirre, D.ª Camila Rodríguez y Pardo, D.ª Natividad Elisa Gudel y Sánchez, D.ª Angela Fillafría Pampliega y D.ª Benita Ozollo Izubiaga, respectivamente, sin que estos nombramientos produzcan efectos profesionales ni económicos de Directores de graduadas ni transformarlos en plazas de Sección las unitarias de los respectivos grupos, conforme á lo prevenido en la regla segunda de la Real orden de 28 de Marzo de 1913.

Vistas las disposiciones del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 28 de Marzo de 1913, en las que está prevista la constitución de Escuelas graduadas por refundición en ellas como Secciones de las mismas de varias Escuelas unitarias, preceptos que han tenido aplicación, entre otros casos, en la Real orden de 28 de Junio de 1913 sobre graduación de Escuelas en Zaragoza á base de las unitarias existentes por agrupación de ellas en las Reales órdenes de 3 y 21 de Mayo de 1915 sobre graduación de las Escuelas sitas en la plaza del Dos de Mayo, en esta Corte, y en las de 9 de Julio de 1917, 30 de Junio y 12 de Julio del año actual para los mismos fines en Málaga, Jaén y Toro (Zamora);

Vista la Real orden de 9 de Julio de 1917 declarando con carácter general que no debe considerarse como requisito indispensable para la graduación de Escuelas la conformidad de los Maestros unitarios, ya se trate de dosdoblar ó dividir en Secciones una Escuela unitaria ó de refundir varias unitarias en una graduada;

Considerando que en el expediente de que se trata existen peticiones formuladas por Maestras y Maestros directores de

grupos de Escuelas en régimen graduado de enseñanza, conforme á lo prevenido en la Real orden de 21 de Junio de 1913, para que se conviertan tales grupos escolares en Escuelas graduadas, petición que se hace al amparo de disposiciones vigentes;

Considerando que dicha pretensión es informada por la Inspección como indudablemente beneficiosa para la enseñanza, y así se ha estimado por las disposiciones legales que se han dictado para convertir Escuelas unitarias en Escuelas graduadas allí donde las condiciones del local y material y los recursos económicos para dotación del personal lo permitían;

Considerando que en oposición á lo solicitado por quienes dirigen los grupos escolares en régimen graduado sólo se alega la posibilidad de cesión de derechos de Maestros unitarios por disminución de su independencia en la prestación del servicio y en la administración del material escolar, y suponerse mermados sus derechos á traslado por medio de concursillo;

Considerando que es innegable el derecho en favor de la Administración pública á organizar sus servicios en aquella forma que considere más conveniente á la satisfacción de aquellas finalidades que tenga á su cuidado y realización, y que en el caso actual no puede desconocer que en todo momento puede determinar para las Escuelas públicas el régimen escolar que en las mismas haya de ser implantado, y por ello puede y debe establecer las Escuelas graduadas allí donde considere beneficioso su establecimiento;

Considerando que los derechos que en favor de los Maestros unitarios puedan existir nunca deben ser obstáculo á que el servicio público no recibe aquellas mejoras que son un imperativo para toda administración cuidadosa de sus servicios, y que al crearse una graduada por agrupación de varias unitarias sólo se trata de la aplicación de principios contenidos en disposiciones vigentes, las que en modo alguno han hecho depender la implantación de Escuelas graduadas de la voluntad individual de los Maestros que desempeñan las Escuelas unitarias que en ellos se refundan;

Considerando que no hay contradicción alguna entre el establecer una nueva organización del servicio con el respeto de aquellos derechos que personalmente puedan corresponder á los Maestros unitarios que pasen á prestar servicio en Escuela graduada, conservándoles su denominación á efectos oficiales individualmente la de Maestro Nacional en comisión de servicio en Escuela graduada, sus derechos á concursillo y paso á otras Escuelas unitarias ó Secciones de graduada como si fuese tal Maestro de Escuela unitaria, además, lo prevenido por Reales órdenes de 11 de Septiembre y 23 de Noviembre de 1917 y de 8 de Febrero de 1918, dictadas á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los Maestros de referencia;

Considerando que no son derechos del Maestro que vitaliciamente le correspondan, la intervención que le asignen en el servicio escolar determinadas disposiciones legales, sino que deben considerarse como funciones y deberes á cumplir en tanto en cuantas dichas disposiciones contienen en vigor;

Considerando que al constituirse una Escuela graduada por cesión de varias unitarias y nombrarse Director de ella á uno de los Maestros unitarios, es de equidad tener en cuenta la especial situación de los que en aquel mismo grupo de Escuelas tenían en el momento de la graduación las condiciones legales para ser Director de graduada, y que continuando al frente de una de las Secciones debe otorgársele el derecho de sustituir al Director nombrado en caso de vacante ó cuando en la misma localidad se cree una nueva graduada, siempre que los servicios prestados en la Escuela graduada lo hayan sido sin nota desfavorable;

Considerando que existiendo disposiciones vigentes relativas á las peticiones deducidas en el expediente, y á ellas han debido ajustarse sus informes tanto la Sección como la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que procede transformar en Escuelas Nacionales y graduadas, con tantas Secciones como son las unitarias de que constan, y con igual denominación, los cuatro grupos siguientes y á que se refiere la Real orden de 26 de Marzo de 1914 en su párrafo primero, á saber:

A) Grupo de Escuelas unitarias de niños denominada Tívoli.

B) Idem íd. íd. de párvulos, ídem Tívoli.

C) Idem íd. íd. de ídem, íd. La Concha.

D) Idem íd. íd. de ídem, íd. Berástegui.

Por lo que afecte á los otro cuatro grupos también de referencia en dicha Real orden, ó sean:

E) Grupo de Escuelas unitarias de niños, denominado Tívoli.

F) Idem íd. íd., íd. Marzana.

G) Idem íd. íd. de niñas, ídem Marzana.

H) Idem íd. íd. de párvulos, ídem Achuri.

Respecto á los cuales no se ha completado la documentación, teniendo en cuenta el favorable informe del Inspector en el sentido de que la graduación de éstos, como la de los otros, á estos fines, con toda urgencia se procederá por la repetida Inspección á completar dichos expedientes con arreglo á lo prevenido.

2.° Que por la susodicha Inspección provincial de primera enseñanza de Bilbao se remitan á este Departamento las hojas de servicios y méritos de los Maestros de los grupos que se transforman en graduadas, á fin de proceder al nombramiento de Directores de los mismos grupos, con arreglo á lo prevedo, siendo con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, la remuneración anual de 350 pesetas que á cada uno de ellos corresponde y habrá de acreditarse.

3.° Que los Maestros de las repetidas Escuelas unitarias á quienes no corresponda, por virtud de lo anterior, el cargo de Director, conserven en su denominación, á efectos oficiales individualmente, la de Maestros Nacionales en comisión del servicio en las susodichas graduadas, con los derechos que les reconocen las disposiciones que se citan en el Considerando sexto de esta Real orden, ampliándose la de 23 de Noviembre del año anterior en el sentido de que los Maestros á que se refiere, en caso de vacante, y con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, podrán ocupar la Dirección de la graduada en que se refundió su unitaria, ó la de otra que radique en la misma población, siempre que reunan las condiciones previstas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, aclaradas por Real orden de 29 de Mayo de 1917.

También se entenderán ampliadas, concediendo derecho preferente á estos Maestros para ocupar interinamente dicho cargo, las Reales órdenes de 6 y 25 de Febrero de este año; pero bien entendido que ello será cuando continúen sirviendo en la graduada á que pasó su unitaria, sometiéndose á aquellos preceptos.

4.° Finalmente, que se llame la atención de la repetida Inspección y Sección administrativa de Bilbao para que al emitir sus informes se atengan á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para la creación é instalación de dos Escuelas graduadas en el edificio construído á cargo del Ayuntamiento de Zaragoza en la ex huerta de Santa Engracia, de dicha capital;

Resultando que dicho edificio se ha construído con todas las exigencias de la pedagogía moderna, mereciendo la aprobación de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio é importando más de 250.000 pesetas; que este gran esfuerzo, digno de toda loa, no es sino un dato para juzgar el

plausible derrotero que en pro de la enseñanza sigue el referido Ayuntamiento, puesto que, según informa la Inspección, los diversos problemas de aquélla han sido afrontados por la Corporación, imponiéndose sacrificios económicos para poder atenderlos, hasta tal punto que todas sus Escuelas hállanse instaladas en edificios de su propiedad;

Considerando que es deber de la Administración, al velar por los altos intereses que le están encomendados, fijarse de un modo especial en cuantos hechos de esta naturaleza se sucedan, dándoles la debida publicidad, á fin de que al ser conocidos por la opinión recojan sus autores la favorable sanción correspondiente, ofreciendo plausible ejemplo que sirva de provechoso estímulo á otras Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga público el agrado con que se han visto los esfuerzos realizados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza al cumplir sus fines docentes, y que se den las gracias de Real orden á la referida Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Teniéndose noticia en este Ministerio de que se ha celebrado recientemente en Valencia un curso de verano, en el que desinteresadamente han tomado parte varios Profesores y Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se haga público el agrado y complacencia con que se ha visto el interés demostrado por la general cultura con la organización y celebración de dicho curso, y que por esa Delegación Regia se dé traslado de esta Real orden á cuantos hayan contribuído á la realización del mismo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 24.)

Recibida en este Ministerio la comunicación en que esa Inspección da cuenta de la celebración en esa capital de un cursillo de vulgarización científica, con buen resultado para la cultura general, habiendo tomado parte en el mismo desinteresadamente Catedráticos, Profesores, Maestros y otras personalidades y elementos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se haga público el agrado con que se ha visto la realización del mencionado curso, que demuestra interés por la enseñanza, y que por esa Inspección se dé traslado de esta Real orden á cuantos hayan contribuído á la organización y realización del mismo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Marciana Perea Moreno, Maestra de Málaga, en solicitud de que se le conceda la vacante ocurrida en Córdoba por fallecimiento de la de igual clase, D.ª Carmen Riera;

Considerando que la referida D.ª Marciana Perea está comprendida en la Real orden de 23 de Noviembre de 1917, y que se ha cumplido con lo dispuesto en la de 8 de Febrero de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D.ª Marciana Perea Moreno Maestra de la Escuela Nacional de niñas, número 2, de Córdoba, quedando vacante la plaza de Maestra de Sección que actualmente desempeña en Málaga, debiéndose dar traslado de la presente á la interesada por la Sección Administrativa de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª María de la Esperanza Pérez Castresana, Maestra que fué de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), en solicitud de la excedencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de excedencia incoado por D.ª María de la Esperanza Pérez Castresana, Maestra que fué de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca);

»Resultando que la Sra. Pérez Castresana cesó en el cargo de Maestra de la Escuela de niñas del citado pueblo en 30 de Abril último, y que desde 1.º de Mayo de 1918 sirve una plaza de Maestra de Sección de las Escuelas municipales de esta Corte, para la que fué nombrada previa oposición;

»Resultando que la Sección informa favorablemente;

»Vistos los artículos 119 á 122 del Estatuto general del Magisterio y la Real orden del 15 de Febrero de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda á lo solicitado en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Leonor Martínez Clurivella, Maestra de Vall de Alcalá (Alicante), núm. 8.075 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Gervasio Ortega Aylagas, Maestro de Hontoria del Pinar (Burgos), núm. 6.881 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Manuela López Moyano, Maestra de Benquerencia (Badajoz), núm. 1.886 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado por D.ª Crispina Sánchez, Maestra de Aledo (Murcia), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Crispina Sánchez, Maestra de Aledo (Murcia);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene sesenta y nueve años de edad y cuenta diez y seis años, cuatro meses y diez y seis días de servicios;

»Considerando que este caso plantea una situación especial por tener esta Maestra más edad que la de sesenta años que fijá el art. 136 del capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio, y no pudiendo ser jubilada por no reunir los veinte años de servicios precisos;

»De acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, y teniendo en cuenta las certificaciones médicas que obran en este expediente,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Aledo (Murcia), D.ª Crispina Sánchez, hasta que cumpla setenta años de edad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Justa García Freire, Maestra de Carcacia (La Coruña), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª María Guadalupe Gete, Maestra de Echavarri-Urtupiña (Álava), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio y á partir de 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Luisa Ortiz Sáez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Obra pía de D. Juan Gutiérrez de Velasco, en Villavelayo,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.399.—Los Exploradores y el Pirineo. De Jaca á Pamplona. Verano de 1917, por D. José Tello Pardo.—Zaragoza, Industrias Gráficas. Hijos de Uriarte, 1917; 8.º, con 102 páginas, una de erratas, fotograbados y un plano (597).

43.400.—Los Bailes Prun, sinfonía. La novia del asistente, duo. Somos japoneses, duo, por D. Joaquín Savall Carnicé. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.093).

43.401.—El fenómeno, duo. Los gallegos, duo. Niñadas, duo, por D. Joaquín Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.094).

43.402.—¿Cómo no?, duo. Tres lumbreras, duo. La maja conquistada, duo, por D. Joaquín Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.095).

43.403.—Por falta de gasolina. La maja amorosa. Juego de manos, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.116).

43.404.—María La Luz. La mujer caprichosa. ¡Al pelo!, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.117).

43.405.—¡¡¡Aguanta!!!, tanguillo chiclanero. ¡Vente morita!, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.118).

43.406.—Lo que es amor. ¡Qué atrocidad! Por peteneras, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.119).

43.407.—Porque no quiere mamá. Perogrulladas. Niña, ¿de qué te la das?, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.120).

43.408.—La desamorada. De mis jardines. A ver si es un disparate, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.121).

43.409.—Bulerías reales. Majaderías de la Macarena, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.122).

43.410.—¡¡¡Narices!!! Historia balkánica. Mi capricho, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.123).

43.411.—Para ser dichosa. Platos variados. El amor político, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.124).

43.412.—La viñita perdía. ¡Canela fina! Las aguas de Marmolejo, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.125).

43.413.—Tonta de remate. ¡Cómo están los hombres! Rumba de las chirimeyas, cuplés, por D. Manuel Susillo y González. Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.126).

43.414.—En la higuera. La maliciosa. Guzmán el Bueno, cuplés, por D. Manuel Susillo y González.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (27.127).

(Continuará.) *(Gaceta* del 16 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista una instancia de D. Pedro Galán Martín en solicitud de que se le conceda derecho á solicitar Escuelas en la forma que determina el art. 108 del Estatuto general del Magisterio y con la antigüedad de 10 de Enero de 1915, fecha en que ingresó en el Ejército;

Teniendo en cuenta que las disposiciones generales que se refieren al derecho pretendido exigen haber servido interinidades ó sustituciones con nombramientos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Galán Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Raimunda de Mateo Cabeza reclamando contra el nombramiento de Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Villacarriedo hecho á favor de D.ª Teodora Tovar;

Teniendo en cuenta que la interesada fué nombrada para una interinidad, de la que no se posesionó por hallarse practicando oposiciones á Escuelas, según manifestó; que no puso en conocimiento de las Autoridades provinciales el momento en que terminara las oposiciones, y pidió la Escuela de Villarriedo, desde localidad diferente, el mismo día en que se nombraba á la aspirante que se hallaba en turno, llegando, por tanto, la petición después de haberse adjudicado la interinidad, y que el hecho de hallarse practicando oposiciones no puede privarla del derecho que por su lugar en las listas de aspirantes á interinidades pueda corresponderle, pero sin perjuicio de los demás Maestros que figuren en la lista,

Esta dirección general ha resuelto desestimar el recurso de D.ª Raimunda de Mateo Cabeza, pero reservándole el derecho que por su situación en la relación de aspirantes á interinidades pueda corresponderle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista una comunicación en la que el Inspector de primera enseñanza de Álava da cuenta de haberse visto precisado á clausurar la Escuela de Lahoz por las malas condiciones del local destinado á la misma, y no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de cumplir las obligaciones que les están encomendadas respecto á los locales-Escuelas, por los perjuicios que á la enseñanza se originan,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que las leyes le permite, obligue al Ayuntamiento de Valderejo á proporcionar local adecuado para la Escuela de Lahoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D.ª Luisa Aldasoro Villamacero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 24.)

En virtud de concurso de traslado y de conformidad con lo prevenido en el art. 4.° del Real decreto de 2 de Mayo último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por razón de residencia, á D. Alfonso J. Cenella Muñiz, Profesor excedente de dicha enseñanza de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Alfonso J. Canella y Muñiz.

Por Real orden de 2 de Diciembre de 1916, en virtud de oposición, fué nombrado Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Ciudad Real.

Por Real orden de 24 de Abril de 1917 fué declarado excedente en dicho cargo.

Títulos que posee: Contador mercantil, Profesor mercantil y Licenciado en Derecho.

(*Gaceta* del 24.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

CIRCULAR

Vistas las peticiones formuladas por varios Ayuntamientos de que se provean en Maestro Escuelas de asistencia mixta que antes estaban desempeñadas por Maestra, y viceversa;

Teniendo en cuenta que en el tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, cuyo artículo 54 se refiere á estos casos, puede haber variado la situación con respecto á la primera enseñanza en algunos pueblos, y que para proponer resolución con las posibles garantías de acierto deben conocerse los datos que afecten á estos particulares,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.° Que las Juntas locales de los pueblos en que existan Escuelas de asistencia mixta que deseen se nombre Maestro ó Maestra, respectivamente, lo soliciten en el término de un mes, por conducto de la Inspección de primera enseñanza provincial ó de Zona correspondiente, alegando las razones en que se funden, y

2.° Recibidas en las Inspecciones las solicitudes se enviarán á esta Dirección general, con informe, en el que se haga constar la matrícula de cada Escuela y la población de hecho, los datos pertinentes de las Memorias de los Maestros respectivos y cuantas observaciones estimen convenientes para la más acertada resolución.

Madrid 14 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES Y JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Manuel María Fuentes Ortega Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con el mismo sueldo que hoy disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 24.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Cordero Salvado, en virtud de traslado disciplinario, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, con el mismo sueldo que disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 24.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique García Gutiérrez, en virtud de traslado disciplinario, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, con el mismo sueldo que disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 24.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fulgencio Prat Martínez solicitando ampliación de la prórroga que le fué concedida por orden de 7 del actual para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, para el que fué nombrado en concurso de cesantes;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole quince días más de prórroga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(*Gaceta* del 24.)

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 24.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Linares (Jaén).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 20 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
340	D. Antonio Guerra Bejarano	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Santa Cruz de Tenerife	Ascendió á la 4.ª categoría.
758	» Juan Suárez Sánchez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	La Laguna	Idem á la 5.ª ídem.
759	» Miguel Feo Hernández	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Miguel	Idem.
774	» José María Hernández	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Santa Cruz de la Palma	Idem.
1.052	» Esteban Hernández Baños	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Puerto de la Cruz	Idem á la 6.ª ídem.
1.056	» Inocencio Mascareño Hernández	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Icod	Idem.
1.072	» José González Gómez	5	Diciembre	1917	18	Noviembre	1917	La Laguna	Idem.
2.382	» Antonio González Martín	14	Noviembre	1917	15	Octubre	1917	Puntagorda	Idem á la 8.ª ídem.

NOTA.—Se han excluído de esta relación los Maestros ascendidos por antigüedad á 1.000 pesetas y que figuran en la relación *B*.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
68	D. Juan L. de Vargas Machuca	5	Febrero	1917	Sta. Cruz de Tenerife.	Canarias	Madrid	Madrid	»
610	» Agustín Molina García	30	Septiembre	1917	Idem	Idem	Almería	Almería	»
670	» Sebastián Darias Sadilla	30	Idem	1917	La Laguna	Idem	Madrid	Madrid	»
2.066	» Domingo Regún Medina	30	Idem	1917	Garachico	Idem	Las Palmas	Canarias	»
3.370	» Juan Rodríguez de Cos	10	Febrero	1917	Escalona Campo	Huelva	La Laguna	Idem	»
3.370	» Juan Rodríguez de Cos	30	Septiembre	1917	La Laguna	Canarias	Chiclana	Cádiz	»
3.877	» Vicente Reyes de San Luis	28	Febrero	1917	Barlovento	Idem	Paso	Canarias	»
4.706	» Eduardo Martín González	30	Septiembre	1917	Tegueste	Idem	Olías	Málaga	»
8.250	» Evaristo Martín Ipola	1.º	Marzo	1917	San Lorenzo	Idem	Rosario	Canarias	»
8.742	» Luis Martínez de Cos	31	Agosto	1917	Valverde	Idem	Guancha	Idem	»
9.361	» Norberto de Paz González	31	Idem	1917	Tacoronte	Idem	San Andrés y Sauces	Idem	»
9.367	» Juan Bautista Hernández	31	Idem	1917	Mazo (Tiguerorte)	Idem	Mazo	Idem	»
9.375	» Domingo González Cabrera	30	Septiembre	1917	Sta. Cruz de Tenerife.	Idem	Garafía	Idem	»
9.496	» Domingo Mendoza Trujillo	30	Idem	1917	Alajeró	Idem	Hermigua	Idem	»
»	» Vicente J. de Armas Martín	31	Agosto	1917	Puerto de Cabras	Idem	Matanza	Idem	Servicios: en 1.000 pesetas, nueve meses; en 625, dos meses; en la enseñanza, once meses.
»	» Gerardo Ruiz Pozo	30	Septiembre	1917	Tuineje	Idem	Olea	Orense	Idem: en 1.000 pesetas, nueve meses; en 625, un mes y veintinueve días; en la enseñanza, diez meses y veintinueve días.
»	» Isaac del Río Luengo	31	Idem	1917	Arrecife	Idem	Vallehermoso	Canarias	Idem: en 1.000 pesetas, nueve meses; en 625, un mes, en la enseñanza, diez meses.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
1.152	D. Cipriano Bello López	Jubilación	31	Octubre	1917	Granadilla	»
1.760	» Pascual García y García	Defunción	19	Diciembre	1917	La Orotava	»
9.589	» Marcos Frías Jelgado	Renuncia	4	Marzo	1917	Agulo	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
8.ª	Tegueste	3	Enero	1917	Traslado	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Agulo	1.000	Concurso general de traslado.	Fuencaliente (Indias)	1.000	Concurso de interinos.
La Laguna (Tejina)	1.000	Idem.	Alajeró	1.000	Idem.
La Laguna (Pta. Hidalgo)	1.000	Idem.	Arure	1.000	Idem.
Tegueste	1.000	Idem.	Valverde (Mocanal)	1.000	Idem.
Garachico	1.500	Idem.	Granadilla	1.000	No anunciada.
Arona (Valle)	1.000	Idem.	La Orotava (Pardoma)	1.000	Idem.
Garafía (Tricias)	1.000	Idem.	Asilos Benéficos (Santa Cruz de Tenerife)	1.000	Idem.
Mazo (Tiguerorte)	1.000	Idem.	Barlovento	1.000	Idem.
La Laguna (Auxiliaría desdoblada)	1.000	»	Tacoronte (Auxiliaría de la graduada)	1.000	Idem.
Santiago	1.000	Concurso de interinos.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
407	D.ª Elena San Juan y López Toribio	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	La Laguna	Ascendió á la 4.ª categoría. (Estaba en comisión.)
821	» Candelaria Quesada Acosta	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Santa Cruz de Tenerife	Ascendida á la 5.ª categoría.
1.114	» Leonor Vieca y Vieca	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Idem	Idem á la 6.ª ídem.
1.489	» María Josefa Serrano Peroso	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Icod	Idem á la 7.ª ídem.

NOTA.—Se han excluído de esta relación las Maestras ascendidas por antigüedad á 1.000 pesetas y que figuran en la relación *B*.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
1.489	D.ª María J. Serrano Peroso	14	Marzo	1917	Guía de Isora	Canarias	Icod	Canarias	»
1.553	» María Dolores Cano García	7	Idem	1917	Granadilla	Idem	Sauzal	Idem	»
1.673	» Juana Marrero Gutiérrez	1.º	Idem	1917	Gáldar	Idem	Garachico	Idem	»
2.116	» Francisca de Armas Ferraz	28	Febrero	1917	Breña-Alta	Idem	Sta. Cruz de la Palma	Idem	»
2.633	» Clemencia García Gutiérrez	31	Enero	1917	Icod	Idem	Santa Ursula	Idem	»
2.702	» Adolfina Ramírez Piera	30	Septiembre	1917	Güimar	Idem	Gáldar	Idem	»
3.118	» María Encarnación Torrembó	30	Idem	1917	San Miguel	Idem	Tarancón	Cuenca	»
3.659	» Encarnación Janes del Carmen	30	Idem	1917	Puntallana	Idem	Guía de Isora	Canarias	»
3.664	» Pilar Bonosa Melero	30	Idem	1917	La Orotava	Idem	Torrecilla Caninos	Logroño	»
3.675	» Elena Mora Sansón	28	Febrero	1917	Rosario	Idem	Candelaria	Canarias	»
3.924	» Consolación García Sánchez	31	Agosto	1917	Sta. Cruz de Tenerife	Idem	Rosario	Idem	»
9.146	» M.ª del Rosario González Gómez	30	Septiembre	1917	Arona	Idem	Icod	Idem	»
9.150	» Eleuteria Marina Socas	31	Enero	1917	Jaira	Idem	Sta. Cruz de la Palma	Idem	»
9.160	» María del Rosario Ramos Cabrera	30	Septiembre	1917	Arico	Idem	Santa Lucía	Idem	»
»	» Plácida Martínez Navarro	30	Idem	1917	Fuencaliente	Idem	Mazo	Idem	Servicios: en 1.000 pesetas, ocho meses; en 625, cuatro años, siete meses y veintitrés días; en la enseñanza, ocho años, dos meses y diez y ocho días; los servicios se computaron hasta el 31 de Diciembre último.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
1.991	D.ª Isabel Delgado y Alonso	Jubilación	3	Enero	1917	Tegueste	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
7.ª	Granadilla	31	Octubre	1917	Oposición	»
8.ª	La Orotava (Perdoma)	19	Diciembre	1917	Traslado	»
10	Agulo	4	Marzo	1917	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Tegueste	1.000	A concurso general de traslado.	Puntallana	1.000	A concurso general de traslado.
Güimar	1.000	Idem.	Santa Cruz de Tenerife (Igueste)	1.000	Idem.
La Orotava (San Juan)	1.000	Idem.	Fuencaliente (Caletas)	1.000	A concurso de interinos.
Arico (Lomo)	1.000	Idem.	Arure	1.000	Idem.
Arona	1.000	Idem.	Arico (Poris de Abona)	1.000	No anunciada. De nueva creación.
San Miguel	1.000	Idem.	Paso	1.000	Idem.

(*Gaceta* del 14 de Julio.)

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918. MAESTRAS

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
1.265	D.ª Carmen Oliván Bugarén	Villajuán	Adjudicada.
1.278	» Carmen Novoa Pereira	Riveira	Idem.
1.283	» Florentina Borgues y Pérez	Valle de Guerra	La Orotava (San Juan-Canarias).
1.287	» Virginia Bilbao Urrechaga	Valmaseda	Adjudicada.
1.288	» María Labajo Noria	Linares	Idem.
1.296	» Brígida Bueno Carrasco	Carcagente	Idem.
1.297	» Carolina Bueno Carrasco	Burgos	Tarazona (Zaragoza).
1.305	» Teresa Madrigal Estévez	Mugardos	Adjudicada.
1.306	» Patrocinio Ortega López	Tabernas	Idem.
1.309	» Esperanza Salcedo Martínez	Adra	Archena (Murcia).
1.341	» María del Prado Mena	Villamayor de Calatrava	Ciudad Real.
1.352	» Mercedes López Alcayde	Caseras	La Eliana-Puebla de Vallbona, mixta (Valencia).
1.373	» Trinidad D'Anglada Avecilla	Rota (Cádiz)	San Martín de Valdeiglesias, Dirección graduada (Madrid).
1.375	» Ana Molina Porras	Colmenar de Oreja	Adjudicada.
1.380	» Julia Cándido Maicas	Teruel	Idem.
1.387	» María de la Asunción Julve Pérez	Huéscar	Idem.
1.388	» Josefa Gimón Vistores	Almenera	Idem.
1.395	» Margarita Torréns y Lara	Almodóvar	Idem.
1.402	» Carmen Rojo y Suárez Valdés	Fuenlabrada	Idem.
1.405	» Felicidad Fernández Rodríguez	Salamanca	Idem.
1.415	» Joaquina Maestre Espóns	Onteniente	Idem.
1.424	» Hilaria Carasa	Benavente	Haro (Logroño).
1.428	» María Regina Rodríguez y Lancero	Navalvillar de Pela	Santa Amalia (Badajoz).
1.439	» María Loreto García y Luengo	Nava del Rey	Adjudicada.
1.440	» Milagros Ruiz de la Tejera	Ciempozuelos	Idem.
1.442	» Adelaida Pérez Prieto	Villa del Prado	Idem.
1.444	» Teresa Izquierdo é Izquierdo	Cabezón	Idem.
1.463	» Felipa Martín Cordero	Casar de Cáceres	Idem.
1.468	» María del Pilar García y García	Boiro	Idem.
1.475	» María Jaime y Alzola	Ciudad de Felde	Idem.
1.504	» Enriqueta Ros Barrientos	Alhaurín	Idem.
1.507	» María Regla de León y Velasco	Calañas	Idem.
1.524	» Luisa García Tarazona	Alcalá de Chisvert	Burriana (Castellón).
1.529	» Florentina Rebolledo Moreno	Monforte de Lemus	Adjudicada.
1.540	» Rosario Maldonado Contreras	Vélez Blanco	Idem.
1.546	» María de los Dolores Ruiz del Amo	Alba de Tormes	Idem.
1.553	» Dolores Cano García	Sanzal	Tegueste (Canarias).
1.564	» Catalina Rodríguez Tenorio	Calera	Adjudicada.
1.569	» Antonia Zamora	Tanque (Canarias)	Santa Cruz de Tenerife-Igueste, Pendiente de concursillo (Canarias).
1.570	» Emilia de Luna y Montero	Medina Sidonia	Adjudicada.
1.575	» Tomasa Freire Garay	Orense	Sin plaza, por no tener título Normal.
1.577	» María de Gracia Blasco y Cerda	Villena	Adjudicada.
1.579	» Fidela Centeno y Negrete	Peñafiel	Idem.
1.583	» Luisa Díez Hernández	Trujillo	Villaviciosa, Escuela núm. 1 (Córdoba).
1.588	» María Francisca Marco Ares	Llosa de Ranes	Adjudicada.
1.590	» Elisa Boluda Mas	Buñol	Idem.
1.597	» Prudencia Puig y García	Montmany	Arenys de Munt-San Martín, Escuela 2 (Barcelona).
1.605	» Antonia Puente Pascual	Torredonjimeno	Adjudicada.
1.629	» Josefa López López	Níjar	Idem.
1.640	» Rosario Solís Casamayor	Lucena	Idem.
1.643	» María del Olvido Muñoz Fernández	Fuente de Cantos	Idem.
1.646	» Petra Domenech Mas	Palou	Ripoll (Gerona).
1.654	» Martirio Rodríguez Sicilia	Garrucha	Cherín-Ugíjar (Granada).
1.665	» Teodora Mogal Tebar	Villamayor	Carabaña (Madrid).
1.666	» Ascensión Martín Bello	Jávea	Burriana, párvulos (Castellón).
1.670	» Elvira Benedicto Garay	Teruel	Adjudicada.
1.685	» Antonia Granados Polo	Huércal de Almería	Idem.
1.686	» Constantina Mora Bojo	Benicarló	Idem.
1.691	» María Josefa Doblado	Don Benito	Calamonte (Badajoz).
1.698	» Josefa Palos Roldán	Puente Genil	Puente Genil, Auxiliaría núm. 2 (Córdoba).
1.701	» Josefa Paredes-Mateu	Enguera	Oliva (Valencia).
1.706	» María González Guensa	Cullera	Adjudicada.
1.732	» Angelita Boti Gosálbez	Totana	Idem.
1.733	» Ramona Sánchez García	Blanca	Ademuz (Valencia).
1.735	» Rita Cabrera y Cabrera	Cúllar Baza	Adjudicada.
1.739	» Concepción Ruiz Burón	Marín	Ocaña (Toledo).
1.740	» Inés Clavo Raf	Baena	Sin plaza, por no coincidir con su cónyuge.
1.750	» María Luisa Caballero Crisóstomo	Orense	Lobas-Calvos de Randín (Orense).
1.752	» Isabel López Santano	Torremocha	Sin plaza, por no coincidir con su cónyuge.
1.759	» Esperanza Sánchez de Guzmán	Toledo	Adjudicada.
1.765	» Manuela Consuelo Figuera	Quintanar de la Orden	Idem.
1.772	» Salustiana de Vega y Pérez	Aljucer-Murcia	Idem.
1.773	» Tomasa Cano y Val	Ciudad Real	Idem.
1.776	» María Palomero y Fraile	La Solana	Idem.
1.778	» Rosario Claramut Soriano	Archena (Murcia)	Tarazona de la Mancha (Albacete).
1.830	» Rosa Rosell Cabá	San Hipólito de Voltregá	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
1.842	D.ª Dolores Hervás Pérez	Peña Castillo (Santander)	Adjudicada.
1.868	» Buenaventura María Sirvent	Calella (Barcelona)	Vidreras (Gerona).
1.921	» Társila Expósito	Tafira, en las Palmas	Adjudicada.
1.929	» Elisa Domenech Mengeral	Alfaro del Patriarca	Idem.
1.955	» María de Azcárraga y Gutiérrez	Pozoblanco	Idem.
1.956	» Dolores Peguero y Calvete	Nueva Numancia	Idem.
1.959	» Trinidad Flor y Alegre	Burbáguena (Teruel)	Idem.
2.003	» María Umarrón y Gil	Castro-Urdiales (Santander)	Idem.
2.026	» Inés Ibáñez Moor	Brea (Aragón)	Ateca (Zaragoza).
2.061	» Carolina Lluna Beltrán	Real de Montroy	Adjudicada.
2.089	» Luisa Bustos Caymo	Munilla (Logroño)	Soria, Sección graduada.
2.090	» Juana González Hernández	Fuestesaúco (Zamora)	Adjudicada.
2.111	» María Teresa Arabi Molina	Alborache	Gillet (Valencia).
2.121	» María Encarnación Rabanal y Moreno	Cadalso (Madrid)	Adjudicada.
2.138	» Matilde Orovia y María	Celrá (Gerona)	Cassá de la Selva (Gerona).
2.143	» Catalina Francia López	Teresa (Valencia)	Adjudicada.
2.161	» Luisa Beatriz Aguileta Pérez	Junquera de Henares	Idem.
2.164	» C. Antonia Gutiérrez Galarza	Martos	Ciudad Real, Auxiliaría de la práctica.
2.174	» María del Pilar Lasala é Irigoyen	Viator	Adjudicada.
2.175	» Isabel Riera Riera	Costitx	Pina-Algaida (Baleares).
2.181	» Manuela Raz Adán	Játiba (Valencia)	Navajas (Castellón).
2.191	» Dolores Huesa Mayarga	Cañada de San Urbano	Adjudicada.
2.222	» Maximiliana Varela Gómez	Vezdemarbán	Idem.
2.230	» Adelaida Belloso Rodríguez	Osuna (Sevilla)	Carmona, Auxiliaría (Sevilla).
2.241	» Eulalia Sala Bonastre	San Feliú de Torelló	Santa María de Olot (Barcelona).
2.245	» María del Carmen García Espinosa	Almuñécar	Adjudicada.
2.254	» María del Pilar Martínez Gila	Náquera	Idem.
2.273	» María Narcisa Valero Bondía	Fuente-Encarroz	Idem.
2.311	» Ricarda Concepción Gómez Vallejo.	Briones	Murillo de Río Leza (Logroño).
2.312	» Leandra Maján Sanz	Monzalbarba	Adjudicada.
2.324	» María Margarita García Pérez	Brazatortas	Idem.
2.336	» Inés Gutiérrez Morón	Cortegana (Huelva)	Alosno, segundo distrito (Huelva).
2.337	» María Gracia Cucart Martí	Beniopa	Adjudicada.
2.360	» Rogelia Rojo Seijas	Santa Comba	Ferrol-Ferrol Viejo (La Coruña).
Reingresada en 1.375 pesetas.	» María del Carmen Medina Moreno	Valencia de Mombuey	Paterna del Campo (Huelva).
2.383	» Felisa Sevilla y Pareja	Turleque (Toledo)	Yébenes, núm. 1 (Toledo).
2.384	» Mamerta Engracia Fuentes Gallego	Cazalla de la Sierra	Adjudicada.
2.385	» Ramona Bonastre Rosell	Tárrega	Sorós (Lérida).
2.387	» Emilia Monte y Argote	Ochandiano	Adjudicada.
2.389	» Felisa Martín Rueda	San Julián de Musques	Idem.
2.394	» Amelia Hernández Arocha	Hermigua (Canarias)	Idem.
2.395	» Elisa Villaverde Lorenzo	Corcubión (La Coruña)	Idem.
2.407	» Josefa Raso Peromartín	Válor (Granada)	Benahadux (Almería).
2.419	» Carmen Serra Horta	Riera (Tarragona)	Vendrell (Tarragona).
2.421	» María Pousetti y Pousetti	Castelltersol	Igualada, párvulos (Barcelona).
2.427	» Micaela Pérez Gascón	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Adjudicadas.
2.430	» Carmen Rodríguez Villamil	Archez	Algarrobo, núm. 2 (Málaga).
2.432	» Margarita Delgado Vallés	Arcas	Adjudicadas.
2.435	» Dolores Navarro Zubelzu	Pastrana	Idem.
2.436	» Felipa María Sanz López	Valdepeñas (Ciudad Real)	Idem.
2.461	» María Rollán Sánchez	Diego-Alvaro	Valdunciel, mixta (Salamanca).
2.477	» Filomena Pamiés Arniestoy	Vera (Zaragoza)	Lezo (Guipúzcoa).
2.506	» Concepción Martínez Darás	Rafelguaraf	Cuart de les Valls (Valencia).
2.513	» Ana María Balaguer Rubio	Benejama	Játiva, antigua Auxiliaría (Valencia).
2.520	» Leonor Moleres Alcañiz	Gaibiel	Adjudicadas.
2.521	» Balbina Ballester Alcón	Chiva (Valencia)	Idem.
2.523	» María del Carmen Blasco Richart	Sueca	Idem.
1.375 pesetas, reingreso	» Josefa Lázaro Gorostiza Arriola	Ceánuri	Yurreta (Vizcaya).
2.526	» Carmen Martí Polop	Jávea (Alicante)	Denia (Alicante).
2.538	» María del Carmen García Beira	Nigrán (Pontevedra)	Adjudicada.
2.541	» María Pineda Sallés	Cardona (Barcelona)	Igualada (Barcelona).
2.545	» Serafina Iglesias Boix	Montroig (Tarragona)	Piera (Barcelona).
2.556	» María Antonia Dan Llavador	Cullera (Valencia)	Adjudicadas.
2.564	» Nicolasa Tambo Sánchez	Novallas (Zaragoza)	Azpeitia (Guipúzcoa).
2.566	» María Angustias Toledo Montes	Nerja (Málaga)	Adjudicada.
2.570	» María Usón de Latas	Aguarón (Zaragoza)	Cervera del Río Alhama, barrio de San Gil (Logroño).
2.580	» María Josefa Arriero Sánchez Manjón y Toro	Montefrío (Granada)	Adjudicada.
2.590	» Julia del Río Muñoz	Herencia (Ciudad Real)	Idem.
2.612	» Antonia Arenzana Martínez	Esparraguera (Barcelona)	Castro-Urdiales (Santander).
2.629	» Feliciana Balaguer y Palacián	Flix (Tarragona)	Adjudicada.
2.630	» María Concepción Mestres y Muntadas.	Roquetas (Tarragona)	Idem.
2.635	» Maximina García Luque	Tabernas (Almería)	Idem.
2.637	» Concepción Guevara	Ciudad Real	Idem.
2.638	» Elvira Quevedo López	Calicasas (Granada)	Idem.
2.655	» Consolación Pilar Guarch y Cid	Almonacid de la Cuba (Zaragoza)	Idem.
2.661	» María Esperanza Rodríguez Fernández	Posada de Llanes (Oviedo)	Alba de Tormes, Auxiliaría (Salamanca).
2.665	» Ana María Gómez Sánchez	Madela (Lugo)	Tarancón, párvulos (Cuenca).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
2.686	D.ª Francisca Calvo Guerrero	Jérica (Castellón)	Adjudicada.
2.693	» Leonides Luengo Rodríguez	San Esteban del Valle (Avila).	Idem.
2.696	» Valentina Salinas Hernando	Elorrio (Vizcaya)	Idem.
2.705	» Tomasa García Criado	Jerte (Cáceres)	Sanfelices de los Gallegos (Salamanca).
2.712	» Petra Feijóo y Santos	Palenzuela (Palencia)	Adjudicada.
2.730	» María Asunción de Azuaga y Saco	Chiloeches (Guadalajara)	Idem.
2.741	» María Magdalena Sáinz Rodríguez	Becedas (Avila)	Alcázar de San Juan, Desdoblada (Ciudad Real).
2.718	» Asunción Envid y Sanseroni	Torrejoncillo del Rey (Cuenca).	Adjudicada.
2.719	» Genoveva Fernández y Suárez	Alcaudete de la Jara	Villarejo de Salvanés, segunda Elemental (Madrid).
2.721	» Silvestra Sorolla Castel	Bitem-Tortosa (Tarragna)	Adjudicada.
2.722	» Gertrudis Aurora Tarrio	Mos (Pontevedra)	Idem.
2.745	» Felisa Luengo Marqués	Fayón (Zaragoza)	Idem.
2.746	» María Soledad Grove Martínez	Padrón (La Coruña)	Idem.
2.756	» María Martínez Catalá	Cuatretonda (Valencia)	Alcántara del Júcar (Valencia).
2.766	» Librada Mingorance Sala	Escañuela (Jaén)	Marmolejo (Jaén).
2.772	» María Angeles Azpiazu y Paúl	Fuengirola (Málaga)	Adjudicada.
2.773	» María Pazos Pereira	Cobas en Serante (La Coruña).	Bergondo (La Coruña).
2.791	» Enriqueta Solís García	Madridejos (Toledo)	Sax (Alicante).
2.802	» Leocadia Blanco Sanmartín	Pantón (Lugo)	Coya-Vigo (Pontevedra).
2.804	» Valeriana Arredondo y Gascón	Manzanares (Ciudad Real)	Adjudicada.
2.805	» Felisa González Tangis	Santa Cruz de la Zarza (Toledo).	Cercedilla (Madrid).
2.813	» Amparo Alvarez Rodríguez	Almensilla (Sevilla)	Adjudicada.
2.821	» Consuelo García Colmelo	Villalba (Lugo)	Carballo (La Coruña).
2.827	» Felicitas Adrover Garrido	San Román (Santander)	Aranda de Duero (Burgos).
2.853	» Teresa Rodríguez Navarro	Periana (Málaga)	Adjudicada.
2.857	» Presentación López Martín Moyano	Cabeza del Buey (Badajoz)	Alamillo (Ciudad Real).
2.862	» Felisa Ubeda Argachal	Urrea de Gaén (Teruel)	Adjudicada.
2.877	» Martina Alonso y Fuentes	Sonseca (Toledo)	Idem.
2.882	» Isabel Pernuy Rey	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	Idem.
2.899	» María Consuelo San Mamed Hortas	Arzúa (La Coruña)	Idem.
2.905	» Angela Oria y Lara	Añover del Tajo (Toledo)	Idem.
2.915	» Antonia Pinalia Santos	Valenzuela (Ciudad Real)	Idem.
2.917	» María Encarnación Blanco Lera	Higuera de Arjona (Jaén)	Idem.
2.918	» Isolina Atienza y Ortega	Yepes (Toledo)	Huerta de Valdecarábanos (Toledo).
2.924	» Alicia del Río y Ramos	Elche (Alicante)	Novelda (Alicante), núm. 1.
2.929	» Juana Villada Palacios	Aranda de Duero	Adjudicada.
2.930	» Araceli Salvador Medrano	Fuenmayor (Logroño)	Idem.
2.932	» Clotilde Muñoz Ahedo	Cisneros de Campo (Palencia).	Miranda de Ebro (Burgos).
2.933	» Eufemia de la Cuesta Santos	Fuentesaúco (Zamora)	Adjudicada.
2.935	» Maximina Concepción Val Sancho	Borja (Zaragoza)	Idem.
2.941	» Isabel Aspiroz Miqueo	Villada (Palencia)	Ulldecona (Tarragona).
2.942	» Emilia Martínez y Hernando	Pradoluengo (Burgos)	Adjudicada.
2.960	» Justa Estelles Botós	Requena (Valencia)	Idem.
2.972	» María Angeles Avila Silva	Herrera (Sevilla)	Calahonda-Anejo-Motril (Granada).
2.974	» María Aurora Torres Moreno	Pueblanueva (Toledo)	Onil-Dirección (Alicante).
2.994	» Petra González Sánchez	San Bartolomé (Alicante)	Sin plaza. No coincide cónyuge.
3.000	» María Jesús Lizárraga Echevarría	Limpias (Santander)	Andoaín Larramendi (Guipúzcoa).
3.001	» María Angeles Cotrina y Ruy Wamba.	Rincón de Soto (Logroño)	Moraleja de Enmedio, mixta (Madrid).
3.007	» Gregoria Lázaro Ferrer	Letux (Zaragoza)	Almudevar (Huesca), párvulos.
3.009	» Modesta Gil Peiré	Cella (Teruel)	Adjudicada.
3.013	» Julia Daniela Jiménez Ilundaín	Fuentes de Jiloca (Zaragoza)	Idem.
3.027	» Trinidad Campomany	Borriol (Castellón)	Idem.
3.028	» Desamparados Grau Martínez	Callosa de Ensarriá (Alicante).	Albentosa (Teruel).
3.029	» Elvira Pla Bernabéu	Mogente (Valencia)	Adjudicada.
3.030	» Leonor Aparicio Sanz	Casas-Ibáñez (Albacete)	Benisa (Alicante).
3.033	» Concepción Miguel Giner	Benitachell (Alicante)	Gata de Gorgos (Alicante), párvulos.
3.034	» Carmen Alabarta y Gil	Santa Pola (Alicante)	Idem.
3.035	» Luisa Zapatero González	Santibáñez el Bajo (Cáceres)	Idem.
3.039	» Carmen Gutiérrez Ladrón de Guevara.	Torrenueva Motril (Granada).	Zagra Loja (Granada).
3.049	» María Asunción Mollá Orduña	Siete Aguas (Valencia)	Adjudicada.
3.055	» Josefa Lahoz Collado	Beniganim (Valencia)	Cocentaina, párvulos (Alicante).
3.064	» Josefa Aspiroz Miqueo	Grijota (Valencia)	Adjudicada.
3.067	» Petra Mamparo Páez	San Román de Hornija Valladolid)	Idem.
3.074	» María Dolores Alba y García	Chiclana de la Frontera (Cádiz).	Idem.
3.099	» Cleta María Mercedes del Campo Fernández	Guadalix (Madrid)	Idem.
3.108	» Milagros García Pérez	Valmojado (Toledo)	Idem.
3.114	» Teresa Coca Olivé	Manlléu (Barcelona)	Manlléu (Barcelona).
3.115	» Enriqueta Vives Quer	Blanes (Gerona)	Manzanares (Ciudad Real), desdoblada.
3.116	» Plácida Llamarca y Asín	Vallmoll (Tarragona)	Adjudicada.
3.118	» María Encarnación Torrembó y Códer.	Tarancón (Cuenca)	Güimar (Canarias).
3.129	» Elvira Blanco Castejón	Villafranca del Cid (Castellón).	Adjudicada.
3.131	» María Benavente Llacer	Aspe (Alicante)	Idem.
3.139	» Amalia de Castro Gutiérrez	Cantoria (Almería)	Santa Elena (Jaén).
3.149	» Manuela Forteza y Forteza	Consell (Baleares)	Buñola (Baleares).
3.145	» Angustias Crespo Sánchez	Fuentes de Andalucía (Sevilla).	San Fernando (Cádiz), Auxiliaría de la número 1.
3.147	» Eloísa María Equisnaín Casado	Navalcán (Toledo)	Oropesa (Toledo).
3.155	» María Carmen Pérez Lejárraga	Serranillos del Valle (Madrid).	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
3.166	D.ª Gregoria Martínez Espiga	Villagonzalo Pedernales (Burgos)	Adjudicada.
3.176	» Fermina Rico Casares	Pedrosa del Rey (Valladolid)	Villamantilla (Madrid).
3.187	» Teodora Trigos Gallego	Poyales del Hoyo (Avila)	Candeleda (Avila), núm. 1.
3.193	» Concepción Llinás Guich	Moyá (Barcelona)	Adjudicada.
3.195	» Angela Barberá Ollé	San Gregorio (Gerona)	Valls, párvulos, núm. 4, (Tarragona).
3.202	» Mercedes Tossas Fané	Gurb (Barcelona)	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.205	» María del Pilar Urcía Asín	Morata de Jiloca (Zaragoza)	Arándiga (Zaragoza).
3.208	» María Esperanza Rojas La Calle	El Toro (Castellón)	Adjudicada.
3.217	» Tomasa Buisán Rufas	Almacellas (Lérida)	Belver de Cinca (Huesca).
3.226	» Manuela Casamayor Lasheras	Muniera (Teruel)	Samper de Calanda (Teruel).
3.233	» María Dolores Legrande Camino	Vecha (La Coruña)	Dejo Oleiros (La Coruña).
3.236	» Orosia Regueira Neo	Ribadeo (Lugo)	Adjudicada.
3.238	» María Dolores Docampo Rodríguez	Cesuras (La Coruña)	Idem.
3.247	» Irene Oya Marín	Torreperogil (Jaén)	Torredonjimeno (Jaén).
3.361	» Rosa Pardo González	Villarrasa (Huelva)	Trigueros (Huelva).
3.273	» Florentina Deleyto Cabo	Villaviciosa (Oviedo)	Adjudicada.
3.282	» Francisca Alonso Rojas	Bargas (Toledo)	Idem.
3.283	» Inés Cedillo Benito	Lillo (Toledo)	Campo de Criptana (Ciudad Real).
3.284	» María E. Cañadas y Rubisco	Serón (Almería)	Villa de don Fadrique (Toledo), Dirección de graduada.
3.289	» Josefa Pecherol Viñas	Espluga de Francolí (Tarragona)	Vallromanas Montornés, mixta (Barcelona).
3.292	» Eustaquia Campo Palacio	Bujaraloz (Zaragoza)	Azanuy (Huesca).
3.297	» María Dolores Martín Bribián	Mora de Ebro (Tarragona)	Adjudicada.
3.302	» María de la Alegría Pérez Guarch	Alforja (Tarragona)	Castellvell y Vilar (Barcelona).
3.307	» Juana Arcas Lloret	Cherta (Tarragona)	Sampedor (Barcelona).
3.312	» Francisca Pérez Jaras	Navas de San Antonio (Segovia)	Carmena (Toledo).
3.321	» María Dolores Pascual y Pascual	Aldeanueva de Ebro (Logroño)	Castelserás (Teruel).
3.322	» María Asunción Olagüe Bordas	Ibdes (Zaragoza)	Chiprana (Zaragoza).
3.327	» María Carmen Navarro	Cenicero (Logroño)	Adjudicada.
3.328	» Ascensión Villalba Catalán	Cetina (Zaragoza)	Idem.
3.330	» Adelaida Abad Alconchel	Gelsa (Zaragoza)	Idem.
3.331	» Angeles Herrera Bellido	Illueca (Zaragoza)	Idem.
3.335	» Tomasa García Cortés	Monreal del Campo (Teruel)	Idem.
3.338	» Joaquina Montalvo y Sanz	Arnedo (Logroño)	Idem.
3.345	» María Amparo Viñegra y Martínez	Laguardia (Alava)	Idem.
3.354	» Juana María Terrá Garau	Campos del Puerto (Baleares)	Idem.
3.363	» Carmen González Las Heras	Arcos de Jalón (Soria)	Calaf (Barcelona).
3.364	» María Asunción Acosta y Argota	Puebla de Almonacid (Toledo)	Adjudicada.
3.370	» María Esperanza García Alonso	Lugo-Llanera (Oviedo)	Tremañes Gijón (Oviedo).
3.379	» Concepción Carrión Nogués	Barcheta (Valencia)	Adjudicada.
3.381	» Francisca Blasco Rubio	Alcalá de Chisvert (Castellón)	Idem.
3.382	» Silveria Soler y Bataller	Calles (Valencia)	Idem.
3.384	» Marina Torrejón Ochoa	Alcublas (Valencia)	Idem.
3.386	» Carmen Trujillo y Soto	Morón de la Frontera (Sevilla)	Idem.
3.390	» Milagros Alós Sáez	Petrel (Alicante)	Idem.
3.396	» María Rosario Morti Guridi	Molina (Murcia)	Idem.
3.398	» Virtudes Monerris Reig	Penáguila (Alicante)	Idem.
3.401	» Elisa Porter Alabán	Callosa de Ensarriá (Alicante)	Idem.
3.407	» María Altabás Soler	Bolbaite (Valencia)	Idem.
3.408	» Leonor Carrasco y López	Alquería de la Condesa (Valencia)	Idem.
3.418	» Elisa Vera y Montaner	Benalmádena (Málaga)	Lucena, Auxiliaría de la tercera (Córdoba).
3.420	» Consuelo Faura Carbonell	Fuentealvilla (Albacete)	Idem.
3.421	» María Dolores Torres Olmo	Tuéjar (Valencia)	Idem.
3.424	» Fernanda Zambrano y González	Peñarroya (Córdoba)	Sanlúcar de Barrameda, núm. 5, desdoblada (Cádiz).
3.426	» María Josefa Díaz	Aroche (Huelva)	Ayamonte (Huelva).
3.429	» Sofía de Medina y Melián	San Lorenzo (Gran Canaria)	Adjudicada.
3.433	» María Rosario del Río Galán	Puerto de Santa María (Cádiz)	Idem.
3.434	» María Dolores Olivera y Cruz	Matanza (Canarias)	Idem.
3.437	» María Hortensia Mateo Menéndez	Piles (Valencia)	Idem.
3.440	» Elisa López Velasco	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Minas de Ríotinto, Auxiliaría (Huelva).
3.445	» Dolores Llorca Grana	Albarán (Murcia)	Adjudicada.
3.448	» Leocadia María Madruga Martín	Paredes de Nava (Palencia)	Idem.
3.456	» Balbina Viyao Valdés	Pola de Siero (Oviedo)	Idem.
3.457	» Mercedes Pol García	Bohoyo (Avila)	Robledo de Clavela (Madrid).
3.461	» Mercedes Alvarez Izquierdo	Figaredo-Mieres (Oviedo)	Adjudicada.
3.462	» María Angeles Pérez García	Jalance (Valencia)	Idem.
3.465	» Aniceta Pilar González Monge	Villarroya de la Sierra (Zaragoza)	Idem.
3.466	» Manuela Ballestero Celada	Monreal del Campo (Teruel)	Idem.
3.470	» Avelina Pérez Herrero	Cervera de la Cañada (Zaragoza)	Catral (Alicante).
3.472	» Facunda Gracia Estopañán	Berlanga de Duero (Soria)	Almonacid de la Sierra (Zaragoza).
3.474	» María Covadonga Caravera y Alonso	Camargo (Santander)	Cabezón de la Sal (Santander).
3.475	» Elisa Colomer Richart	Luchente (Valencia)	Adjudicada.
3.483	» Catalina Zumaquero Peinado	Quentar (Granada)	Idem.
3.498	» Ascensión Sedeño del Visso	Villagordo (Jaén)	Idem.
3.513	» Emma Mirelis Malvar	Docho (La Coruña)	Idem.
3.515	» María Luisa Rodríguez García	Barco de Valdeorras (Orense)	Idem.
3.528	» Honorina Alonso López	Boimorto (La Coruña)	Idem.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante interino con destino al Instituto general y técnico de Lugo, Sección de Letras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 19 de Agosto de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante interino con destino al Instituto general y técnico de Lugo, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 19 de Agosto de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino al Instituto general y técnico de Lugo, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 19 de Agosto de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

De conformidad con lo dispuesto en la circular del Ministerio de Instrucción pública de 10 de Noviembre de 1915 y en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se proveerá por concurso una plaza de Suplente ó Repetidor de Dibujo, vacante en el Instituto general y técnico de Lugo.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 19 de Agosto de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 3 de Septiembre de 1918 — Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las pensiones que se indican para la ampliación de estudios en el extranjero.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el concurso para la provisión de una plaza de Profesor de entrada vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Monrós (Lérida) sobre creación de Escuela.*

Real orden nombrando en propiedad á doña Natividad Domínguez Directora de la Escuela Grupo Cervantes, en Valencia.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á D. Antonio Peña y D. Juan Antonio Conejero.

Real orden concediendo la excedencia á doña María Vives.

Idem modificando el arreglo escolar del Ayuntamiento de Orjiva (Granada).

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas á don Antonio R. Vila Enríquez.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas por D. Moisés Emilio Contreras, D.ª Maravillas Ruiz y D. Guillermo Iglesias.*

Reconociendo derecho á D.ª Dominica E. García para que pueda solicitar de nuevo su reingreso en la forma que corresponda.

Nombrando Director del curso de perfeccionamiento, en Oviedo, á D. Aniceto Sela, y disponiendo sobre otros extremos.

Idem Vocal de la Junta provincial de Avila á D. Benito Dávila Sánchez Monje.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancia de D.ª Isabel Sanz.*

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 6 á 11.)

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 12 á 15.)

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalajara).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mahora (Albacete).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia de esa Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Castro-Urdiales 26 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando pendiente para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

Á D. Olegario Fernández Maños, Profesor de Matemáticas en la Escuela Industrial de Valladolid, seis meses para hacer estudios de Geometría superior en Italia, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Eugenio López Aydillo, Profesor interino de la Universidad de Valladolid, tres meses en Francia (París), para hacer estudios sobre los emigrados españoles en la independencia de América, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Cecilio López da Veiga, Profesor de la Escuela Industrial de Vigo, dos meses y medio para estudiar en el Norte de Portugal Arqueología de las iglesias románicas rurales, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Fernando Lorente de No, Licenciado en Ciencias exactas y Profesor Mercantil, diez meses para estudiar Teoría de líneas en Suiza é Italia, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Demetrio Nalda y Domínguez, Licenciado en Filosofía y Letras, cuatro meses para estudiar en Marruecos Arabe vulgar, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para gastos de material.

Á D. Cruz Gallástegui Unamuno, Ingeniero Agrómono, un año para hacer estudios experimentales de Herencia aplicada á la Agricultura, en los Estados Unidos, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Antonio García Banús, Profesor númerario de Química orgánica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, un año, para trabajar en Química orgánica en los Estados Unidos, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Emilio Gimeno Gil, Profesor de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, un año para estudiar Química inorgánica en los Estados Unidos, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. José María de Lasarte, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, diez meses para estudiar Enseñanza técnica en los Estados Unidos, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Víctor Manuel Nogueras, Doctor en Medicina y Cirugía, cuatro meses para ampliar sus estudios sobre Prótesis y reeducación de mutilados en Francia y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Ciriaco Mañes Retana, Doctor en Medicina y Odontólogo, un año para continuar en los Estados Unidos sus estudios de Ortodoncia, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Mariano Marquina Angulo, Licenciado en Farmacia, un año para trabajar en los Estados Unidos sobre Química inórganica teórica, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Juan Bosch y Millares, Doctor en Medicina y Cirugía, un año para estudiar en Suiza (Berna) Fisiología y Patología de la nutrición, con 425 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Emilio Díaz Caneja y Candanedo, Licenciado en Medicina y Cirugía, ocho meses para estudiar en Francia, en las Clínicas civiles y militares, lesiones y trastornos oculares, consecutivos á los traumatismos de guerra, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Francisco Esteve Botey, Profesor excedente de Dibujo en la Escuela Normal de Barcelona, un año para estudiar Grabado en París, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Enrique González Luaces, Licenciado en Medicina, seis meses para estudiar en Suiza (Berna) Alteraciones en las glándulas de secreción interna, con 425 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. José Mouriz Riesgo, Doctor en Farmacia y Licenciado en Medicina, seis meses para estudiar Química biológica en Suiza, con 425 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Luis G. Guilera Molas, Licenciado en Medicina, para hacer estudios de Histoquímica de la acción del radium y rayos X sobre los elementos ováricos y las neoplasias ginecológicas, durante un año, en Suiza, con 325 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Antonio R. Vila Enríquez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Monrós (Lérida) en solicitud de que se cree en dicho pueblo una Escuela Nacional de niñas y que pase á ser de niños la mixta que existe, además del dictamen que con motivo de dicho expediente ha emitido la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, respecto á la modificación del arreglo escolar;

Considerando que existen en el repetido expediente elementos de juicio para resolver con la diligencia que en tales materias demanda el interés público,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, quedando modificado en tal sentido en el referido arreglo, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Natividad Domínguez Atalaya, Directora interina de la Escuela Nacional graduada de niñas Grupo Cervantes, de Valencia, á fin de que se la nombre con carácter propietario en dicho destino;

Resultando que la interesada posee las condiciones á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 10 de Abril de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, dando á la interesada el carácter de propietaria de su referido destino, debiéndose dar traslado de la presente por la Sección

administrativa de Valencia á la referida Sra. Domínguez, y extender la oportuna diligencia en el título administrativo de ésta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Peña Laguno, Maestro de Pinilla de Fermoselle (Zamora), núm. 8.826 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Antonio Conejero Izquierdo, Maestro de Andorra (Teruel), núm. 6.688 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad, y de cesar en su cargo sin esperar á ser clasificado;

Resultando que tiene cumplidos los sesenta años de edad y lleva más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sujeto á expediente gubernativo ni tiene incoado ninguno de permuta;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede concedérsele la jubilación, por edad, de acuerdo con el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año y el art. 147 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el art. 148 del referido Estatuto dispone que ningún Maestro cesará hasta su clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, y desestimar su petición de cesar antes de clasificado por no autorizarla el referido Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Vives Gual, Maestra de Rebollo (Soria), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Órjiva (Granada), sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Órjiva (Granada) solicita la creación de una Escuela mixta en Agustines, para que puedan asistir las niñas de las cortijadas de Bellugas, Carrasco y Cerro Negro, alegando que carecen de todo medio de enseñanza á causa de la distancia que las separa del Municipio, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Órjiva, constituyendo un nuevo grupo en la cortijada de Agustines con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para esta cortijada y las de Bellugas, Carrasco y Cerro Negro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas, con destino á las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica y orgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico), á D. Antonio R. Vila Enríquez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio R. Vila Enríquez.

Doctor graduado en la Facultad de Farmacia y Perito electricista.

Ayudante meritorio en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Química general, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico), desde 27 de Marzo de 1913, en cuyo cargo continúa.

Como Ayudante meritorio ha estado encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada, y de otra de Profesor de ascenso.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.415.—Cant a Verge. Letra catalana y castellana, por don Juan Romaní Guerra.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, sin año (1918); folio, con cuatro páginas y portada (9.096).

43.416.—Academia de besos. Enseñanza cómico-lírico-bailable, en un curso abreviado. Música del Maestro D. Federico Chaves. Letra, por D. Francisco Roig Bataller.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 16 páginas (27.128).

43.417.- A la luz de la luna. Comedia, en cuatro actos y en prosa, original, por D.ª María Teresa Borragán de Alonso. Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 48 páginas (27.129).

43.418.—Estracilla (escenas matritenses de 1867). Drama, en tres actos y un prólogo, por D. José Ortega Munilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 64 páginas (27.130).

43.419.—La venganza de Arlequín. Fantasía, en un acto, dividida en tres cuadros, original. Música del Maestro Quinito Valverde. Letra, por D. Antonio López Monis y D. Ramón Peña y Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 33 páginas (27.131).

43.420.—La enfermera del amor. Couplet, por D. José María Pontes Baños y D. Julio Díaz Baños, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (27.132).

43.421.—De polo á polo. Zarzuela, en un acto y en vêrso, original de D. Calixto Navarro. Música, por D. Arturo Saco del Valle.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (27.134).

43.422.—La tormenta. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, en verso. Letra de D. Cayetano del Castillo. Música, por don Arturo Saco del Valle.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (27.135).

43.423.—Á fuerza de puños. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso. Letra de D. Emilio G. del Castillo y D. Javier de Burgos. Música, por D. Arturo Saco del Valle.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (27.136).

43.424.—Los novios de las chachas. Zarzuela cómica, en un acto y cuatro cuadros, en prosa. Libro de D. Antonio M. Viérgol y D. Federico Gil Asensio. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (27.137).

43.425.—La playa de moda. Zarzuela, en un acto, de D. Angel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo. Música, por D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (27.138).

43.426.—Tratado de Higiene y Bacteriología Sanitaria, para estudiantes médicos y funcionarios sanitarios. Tomo II, por el Dr. Karl Frügge.—Madrid, Imprenta Moliner, 1916; 4.° mayor, con 429 páginas (27.139).

43.427.—19 de Julio. Pasodoble para piano, por D. Miguel Carvajal Savall.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi. Sin año (1917); folio, con ocho páginas y portada (9.098).

43.428.—Cançons amorosos. Cant y piano. Bon Rosiñol. Dolorosa. Jeguina. Melangia. Madrigal. Canço del trovador. Primavera. Somntid'er Cantirer de vidre. La Font et remaní. Marion Dederme, por D.ª Narcisa Freixas Cruells. — Ejemplar manuscrito; folio, con 13 páginas (9.099).

(Continuará.) *(Gaceta* del 16 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista una instancia suscrita por D. Moisés Emilio Contreras Solórzano recurriendo contra la resolución de esta Dirección general que le negó el derecho á figurar en las listas de interinos formadas por dicho Centro, al afecto de ser incluído en las mismas con el núm. 879 bis;

Teniendo en cuenta que las reclamaciones formuladas por el interesado en 6 de Junio de 1915 y 9 de Julio de 1916 fueron resueltas en sentido negativo, y siendo firme y definitiva la resolución de la instancia elevada por el Sr. Contreras en 26 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado por D.ª Maravillas Ruiz y Caparrós, Maestra de Cehegín (Murcia), núm. 4.228 del Escalafón, en solicitud de prórroga de un mes de plazo para posesionarse de la Escuela de Alformón (Granada), á la que ha sido trasladada en virtud de concurso, petición que funda en hallarse enferma;

Teniendo en cuenta que los plazos posesorios son improrrogables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su instancia y conceder á la interesada un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y en el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, y autorizarla para posesionarse de su cargo en el lugar de su residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D. Guillermo Iglesias García, Maestro de Henarejos (Cuenca), en solicitud de que por hallarse enfermo se prorrogue, hasta el restablecimiento de su salud, el plazo para posesionarse de la Escuela de Maderuelo (Segovia), á la que ha sido trasladado en virtud de concurso;

Teniendo en cuenta que los plazos posesorios son improrrogables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su instancia y conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y en el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, y autorizarle para posesionarse de su cargo en el lugar de su residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dominica E. García Cañada, Maestra de Calatorao, de esa provincia, número 4.138 del Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, en solicitud de que se la reintegre en su anterior cargo de Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villafranca (Navarra);

Resultando que esta Maestra fué nombrada por reingreso para una Dirección de Escuela graduada de Calatorao, nombramiento que se acordó por error de la Sección provincial, ya que dicha plaza debía ir al concurso general de traslado;

Resultando que fué posesionada de una plaza de Maestra de Sección, reclamando la interesada y desestimándose su reclamación;

Considerando que no puede ser ratificado su primitivo nombramiento ni cabe acordar la vuelta de esta Maestra á su anterior Escuela por hallarse ésta provista por concursillo,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer derecho á D.ª Dominica E. García Cañada para que pueda solicitar de nuevo su reingreso en la forma que corresponda, conforme al Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Junio último organizando en Oviedo un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado referente á los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas de dicho curso,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Nombrar Director del curso de perfeccionamiento de Oviedo al Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela, Rector de la Universidad; Subdirector del mismo á D. Macario Iglesias, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, y Secretario Habilitado á D. Valentín Pastor, Director de la Escuela Normal de Maestros.

2.º Las enseñanzas del curso estarán á cargo de los Profesores siguientes:

Cuestiones fundamentales de educación: D. Antonio J. Onieva y D. Ángel Rodríguez Mata, Inspectores de primera enseñanza.

Organización escolar: D. Macario Iglesias.

Metodología: Letras, D. Valentín Pastor; Ciencias, D. Daniel A. Fervienza, Profesor de la Escuela Normal de Maestros.

Agricultura é Industrias: D. Agustín Nogués y Sardá, Inspector á las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza.

Problemas sociales: D. Gregorio J. Rodríguez, Inspector de primera enseñanza, y D. Anacleto Moreno, Regente de la Escuela práctica de la Normal.

Profesores encargados de conferencias: D. Enrique Urios, Decano de la Facultad de Ciencias; D. Enrique Eguren y don Emilio Jimeno, Catedráticos de dicha Facultad; D. Fermín Canella, D. Aniceto Sela, D. Enrique de Benito, D. Isaac Galcerán, Catedráticos de la Facultad de Derecho; D. Pedro G. Cano, Profesor de la Escuela Normal de Maestros; D. Pedro González García, Catedrático del Instituto general y técnico; D. Alfredo Martínez, Médico de la Beneficencia municipal; D. Manuel Naredo, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, y don Pablo Miaja, Maestro de las Escuelas Nacionales de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. Benito Dávila Sánchez Monje.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isabel Sanz López suplicando se deje sin efecto el nombramiento hecho por derecho de consorte á favor de D.ª María Juana García y García para una Sección de graduada de niñas de Valdepeñas;

Resultando que D.ª María Juana García y García fué nombrada por Real orden de 30 de Mayo Maestra de Sección de Valdepeñas, como consorte de D. José Rubayo;

Resultando que la vacante solicitada por la Sra. García fué la de Molino Vivar, y que su cónyuge sirve en la graduada del mismo grupo;

Resultando que en virtud de concursillo se pretende llevar á la Sra. García á grupo distinto y disponer el cese de la interina más antigua, D.ª Isabel Sanz;

Considerando que el nombramiento de la Sra. García, además de estar hecho por Real orden, contra la que no cabe recurso en vía gubernativa, resulta ajustado á las prescripciones del capítulo VIII del Estatuto, por cuanto ya ha sido interpretado por Real orden á propuesta del Consejo de Instrucción pública, declarando que el turno de vacantes debe contarse desde su publicación y, por lo tanto, puede otorgarse la primera á consortes;

Considerando que al destinar á la Sra. García á Escuela distinta de la solicitada, se ha infringido el art. 101 del Estatuto de 12 de Abril, vigente en aquella fecha, por lo que habiendo dos vacantes, una de ellas el grupo Molino Vivar, á ella debe ser destinada;

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se desestime la instancia de D.ª Isabel Sanz, en cuanto impugna el nombramiento de D.ª María Juana García y García para Valdepeñas, el cual es firme en vía gubernativa.

2.º Que se anule la anotación de la Sección de Ciudad Real, relativa á la oposición de la Sra. García en el grupo Bataneros, ya que la posesión tomada en esta Corte no puede llevar indicación semejante, y se ordene que se destine á la interesada al grupo Molino Vivar, ocupando la Sección que está vacante y cesando, en su consecuencia, la interina D.ª Petra P. Camacho, y

3.º Que se declare nulo el cese de la reclamante D.ª Isabel Sanz López, la cual debe continuar sirviendo interinamente su destino, ya que tiene el núm. 821 de la relación de 1915 y, por tanto, derecho preferente sobre la Sra. Camacho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Dolores Boxa Divi y D.ª Inés Coromina Estor, Maestras, respectivamente, de Palol de Rabardit y San Jordi Desválls (Gerona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Estruch Prin y D. José Compte Gargallo, Maestros, respectivamente, de Montrueló y San Cugat de Lasgarrigas (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
4.738	D. Juan J. Meseguer Presculí	11	Marzo	1917	1.º	Febrero	1917	Torreblanca	Oposición restringida.
779	» Silvestre Sesma Escobedo	8	Junio	1917	31	Mayo	1917	Vinaroz	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.366	D. Evaristo Calvo Martín	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Begís	»
1.388	» José Ferreres Andreu	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	San Mateo	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.256	D. Lisardo Pérez Garcés	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Algimia de Almonacid	»
2.294	» Joaquín Ferrandis Torres	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Bechí	»
2.387	» Francisco Roca Alcayde	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Burriana	»
2.390	» Joaquín Selma Fontanet	5	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alcalá de Chisvert	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.454	D. Ernesto Barrufet Serres	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Torreblanca	»
5.464	» David Tortajada Rivas	18	Junio	1917	1.º	Idem	1917	Vallibona	»
5.465	» José María Sanz Trallero	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Borriol	»
5.466	» Francisco Serrano Salvador	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Albocácer	»
5.537	» Francisco Roca Segarra	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Castellón	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
552	D. Eusebio Bordetas Soláns	28	Febrero	1917	Burriana	Castellón	Valencia	Valencia	»
654	» Emilio Labarga Cuenca	31	Agosto	1917	Castellón	Idem	Vallecas	Madrid	»
791	» Enrique Giner Guillén	9	Febrero	1917	Nules	Idem	Valencia	Valencia	»
863	» Ezequiel Tortajada Cardete	31	Enero	1917	Alcalá de Chisvert	Idem	Castellón	Castellón	»
923	» Antonio Navarro Pérez	31	Agosto	1917	Jérica	Idem	Tabernes Blanques	Valencia	»
1.294	» Isidoro Serrano Felíus	31	Idem	1917	Grao de Castellón	Idem	Soria	Soria	»
1.378	» José Rodríguez Hernández	1.º	Septiembre	1917	Orense	Orense	Castellón	Castellón	»
1.388	» José Ferreres Andreu	27	Febrero	1917	Rosell	Castellón	San Mateo	Idem	»
2.390	» Joaquín Selma Fontanet	29	Agosto	1917	Cabanes	Castellón	Alcalá de Chisvert	Idem	»
2.432	» Juan Bañón Tamarit	30	Septiembre	1917	Gaibiel	Idem	Albalat de Segart	Valencia	»
2.584	» Tomás Llombart Nogueses	28	Idem	1917	Sueras	Idem	Sueca	Idem	»
2.837	» Vicente Ceícos García	1.º	Octubre	1917	Sarrión	Teruel	Nules	Castellón	»
2.844	» Leovigildo Aguirre San Miguel	28	Febrero	1917	Castelnovo	Castellón	Montblanch	Tarragona	»
2.848	» José Oriola Duato	25	Agosto	1917	Villafamés	Idem	Catadau	Valencia	»
3.144	» Salvador Pradas Guillén	30	Septiembre	1917	Tales	Idem	Castelnovo	Castellón	»
3.167	» Juan Antonio Cucala García	10	Febrero	1917	Useras	Idem	Puebla Tornesa	Idem	»
3.174	» José María Laporta Valls	31	Agosto	1917	Artana	Idem	Albaida	Valencia	»
3.182	» Feliciano Moncholí Aliaga	31	Idem	1917	Culla	Idem	Benlloch	Castellón	»
3.544	» José Capdevila Pruñonóu	12	Febrero	1917	Chert	Idem	Useras	Idem	»
3.558	» Francisco Fabregat García	31	Enero	1917	Benlloch	Idem	Ludiente	Idem	»
3.644	» Vicente Martínez Chillida	2	Marzo	1917	Tabernes Blanques	Valencia	Villanueva de Alcolea	Idem	»
4.312	» Benito Burgués Riera	31	Agosto	1917	Vistabella del Maestrazgo	Castellón	Monistrol de Calders	Barcelona	»
4.337	» Juan Gené Gelonch	30	Septiembre	1917	Forcall	Idem	Alcaraz	Lérida	»
4.412	» José Barrachina Casaellín	31	Enero	1917	Castellón	Idem	Torregrosa	Idem	»
4.446	» Enrique Sanchiz Asensi	31	Agosto	1917	Zucaina	Idem	Chert	Castellón	»
4.715	» Emilio Zorita Soriano	21	Febrero	1917	Morella	Idem	Talayuelas	Cuenca	»
4.738	» Juan José Meseguer Presculí	28	Septiembre	1917	Torreblanca	Idem	Bilbao	Vizcaya	»
4.814	» Francisco Navarro González	31	Agosto	1917	Castillo de Villamalefa	Idem	Dos Aguas	Valencia	»
5.213	» Joaquín Burriel Aguilar	31	Diciembre	1917	Navajas	Idem	Alicante	Alicante	»
5.464	» David Tortajada Rivas	31	Agosto	1917	Vallibona	Idem	Cañada	Idem	»
5.466	» Francisco Serrano Salvador	31	Enero	1917	Chodos	Idem	Albocácer	Castellón	»
5.639	» Mariano Molina Marijuán	30	Septiembre	1917	Chilches	Idem	Baños del Río Tobías	Logroño	»
5.641	» Juan Andréu Vivas	30	Idem	1917	Oropesa	Idem	Pavías	Castellón	»
5.713	» José María Escorihuela Tena	1.º	Octubre	1917	Rubielos Bajos	Cuenca	Olocau del Rey	Idem	»
5.815	» Delfín Sánchez Alvaro	28	Septiembre	1917	Sanatella	Castellón	Salmerón	Guadalajara	»
5.816	» Juan Fúster Bernat	28	Febrero	1917	Pavías	Idem	Domeño	Valencia	»
5.975	» Francisco Olmos Archeli	30	Septiembre	1917	Villamalur	Idem	Sueras	Castellón	»
5.976	» Manuel Play Fornas	9	Febrero	1917	Berro	Murcia	Cirat	Idem	»
6.010	» Federico Velilla Peinado	28	Idem	1917	Herbés	Castellón	Bitem	Tarragona	»
6.073	» Manuel Balaguer Escuder	30	Enero	1917	Fuentes de Ayódar	Idem	San Jorge	Castellón	»
6.089	» Francisco Simó Aguada	1.º	Octubre	1917	Alconaba	Soria	Fuentes de Ayódar	Idem	»
6.162	» Rafael García Olanier	30	Septiembre	1917	Terrechiva	Castellón	Benifallet	Tarragona	»
6.469	» Vicente Pitarch Irut	1.º	Idem	1917	Fuencaliente de Medina	Soria	Rosell	Castellón	»
6.483	» Plácido Gómez Martín	1.º	Idem	1917	Casillas	Guadalajara	Sanatella	Idem	»
6.507	» Alejo Ballester Martínez	1.º	Octubre	1917	Torrecuadradilla	Idem	Chodos	Idem	»
7.565	» Ruperto Fernández del Coral Villanueva	28	Febrero	1917	Olocau del Rey	Castellón	Mezquita de Jarque	Teruel	»
8.422	» Dámaso Escrig Escrig	16	Idem	1917	Andella	Valencia	Portell de Morella	Castellón	»
8.427	» Luis Moliner Morte	1.º	Idem	1917	Alcadozo	Albacete	Puebla de Arenoso	Idem	»
8.520	» Francisco Miñana Sastre	31	Diciembre	1917	Novaliches (Jérica)	Castellón	Beniarjó	Valencia	»
8.912	» Manuel Celera Ballester	4	Noviembre	1917	Lucena	Idem	Masía de Bartol (Lucena)	Castellón	»
9.287	» Nicolás Ramón Martí Jaime	1.º	Octubre	1917	Figuera	Tarragona	Herbés	Idem	»
9.348	» Antonio Ros Albiach	4	Noviembre	1917	Masías de Bartol (Lucena)	Castellón	Lucena	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
1.106	D. Félix Fabra Adelantado	Defunción	24	Febrero	1917	Benicarló	»
»	» Francisco Carbó Gasulla	Jubilación	1.º	Agosto	1917	Herbeset	Sustituído con 1.000 pesetas.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
9.ª	Torreblanca	31	Enero	1917	»	Ascenso por oposición restringida.
10	Herbeset (Morella)	31	Julio	1917	Oposición en Zaragoza	Orden Rector de Valencia.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Albocácer	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)	Torrechiva	1.000	Sí.
Cuevas de Vinromá	1.000	Idem.	Vistabella del Maestrazgo	1.000	Sí.
Idem	1.000	Idem.	Zucaina	1.000	Sí.
Mas d'en Rieres (Cuevas de Vinromá	1.000	Idem.	Forcall	1.000	Sí.
Culla	1.000	Sí.	Morella, Auxiliaría desdoblada	1.000	Sí.
Sierra Engarcerán	1.000	Sí.	Herbeset (Morella)	1.000	No; á oposición en Zaragoza.
Rosildos (Sierra Engarcerán)	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)	Vallibona	1.000	Sí.
Ibarros (Sierra Engarcerán	1.000	Idem.	Artana	1.000	Sí.
Cabanes	1.000	Sí.	Chilches	1.000	Sí.
Castellón (Ros de Ursinos)	1.000	Sí.	Tales	1.000	Sí.
Grao (Castellón)	1.000	Sí.	Chert	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)
Oropesa	1.000	Sí.	Traiguera	1.000	Idem.
Torreblanca, Auxiliaría desdoblada	1.000	Sí.	San Rafael (Traiguera)	1.000	Idem.
Villafamés	1.000	Sí.	Fuente la Reina	1.000	Idem.
Alcora	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)	Gaibiel	1.000	Sí.
Idem	1.000	Idem.	Jérica	1.000	Sí.
Castillo de Villamalefa	1.000	Sí.	Villamalur	1.000	Sí.
Cedramán (Castillo de Villamalefa)	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
396	D.ª Carmen Caba González	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Castellón	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
810	D.ª María Calduch Calvo	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Villarreal	»
4.387	» Manuela Velao Oñate	20	Octubre	1917	1.º	Noviembre	1917	Lucena del Cid	Oposición restringida.
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.449	D.ª María Asunción del Cerro Filiphets	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Benicarló	»
1.453	» María Cándida Gonzalvo Tarín	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Altura	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.502	D.ª María Dolores Cebriá Ballester	5	Octubre	1917	22	Septiembre	1917	Villavieja	»
2.507	» María de los Dolores Lloret Lloret	14	Noviembre	1917	2	Octubre	1917	Grao de Castellón	»
2.509	» Petra Elisa Sanz y Sanz	14	Idem	1917	24	Idem	1917	Castellón	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
»	D.ª María de los Desamparados Soldevilla Roselló	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Vall de Almonacid	»
»	» Amparo Sellés Cervera	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Alcora	»
»	» María del Pilar Torrejón Ochoa	14	Idem	1917	6	Idem	1917	Ludiente	»
»	» María Concepción Camós Arnau	14	Idem	1917	14	Idem	1917	Cinctorres	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
993	D.ª Trinidad Sarrión Perales	31	Agosto	1917	Vallat	Castellón	Abalat de la Ribera	Valencia	»
1.449	» María Asunción del Cerro Filiphest	30	Idem	1917	Benicarló	Idem	San Jorge	Castellón	»
1.674	» Juana Redondo Sales	10	Febrero	1917	Vinaroz	Idem	Granollers	Barcelona	»
2.224	» Genoveva Puchades Izquierdo	15	Idem	1917	Adzaneta	Idem	Canet de Berenguer	Valencia	»
2.255	» María del Carmen Herrero Fenech	9	Agosto	1917	Alfafar	Valencia	Alcalá de Chisvert	Castellón	»
2.342	» Lutgarda Daoiz del Castellar y Lozano	30	Septiembre	1917	Cabanes	Castellón	Requena	Valencia	»
2.534	» María de la Concepción Botella Cabadés	6	Agosto	1917	Alcalá de Chisvert	Idem	Alfafar	Idem	»
2.686	» Francisca Calvo Guerrero	1.º	Octubre	1917	Ademuz	Valencia	Jérica	Castellón	»
2.760	» Trinidad Girona Dualde	15	Febrero	1917	Riola	Idem	Almazora	Idem	»
2.963	» Manuela Garrido Verde	28	Idem	1917	Jérica	Castellón	Benifairó de Valldigna	Valencia	»
3.026	» Julia Querol Grau	28	Idem	1917	Alcalá de Chisvert	Idem	Vinaroz	Castellón	»
3.130	» María Concepción Blasco Escrig	30	Agosto	1917	San Jorge	Idem	Benicarló	Idem	»
3.381	» Francisca Blasco Rubio	1.º	Octubre	1917	Bier	Alicante	Alcalá de Chisvert	Idem	»
3.393	» Purificación Torres Llidó	1.º	Marzo	1917	Villafranca del Cid	Castellón	Villafamés	Idem	»
4.132	» María Vicenta Vallés Borrás	15	Febrero	1917	Castell de Cabres	Idem	Adzaneta	Idem	»
4.415	» Emilia Deleito Piñuela	8	Idem	1917	Las Casas de Rosell	Idem	Alfarp	Valencia	»
4.656	» María Mercedes Ibáñez Redón	11	Marzo	1917	Ferreruela	Teruel	Gátova	Castellón	»
4.698	» Joaquina Decap Sanz	1.º	Idem	1917	Margarida	Alicante	Cuevas de Vinromá	Idem	»
5.142	» Catalina Burguete Ferrándiz	17	Febrero	1917	Pina de Montalgrao	Castellón	Bárig	Valencia	»
5.590	» Encarnación Saborit Carnicer	30	Septiembre	1917	Morella	Idem	Albocácer	Castellón	»
5.603	» María Domingo Miralles	30	Idem	1917	Vistabella del Maestrazgo	Idem	Dos Aguas	Valencia	»
5.610	» María de la Concepción Lázaro Alambra	31	Agosto	1917	Alcudia de Veo	Idem	Quesa	Idem	»
5.822	» Elena Ferreres Arnela	24	Idem	1917	Torre Endomenech	Idem	Morella	Castellón	»
5.869	» Amalia Nebot Gómez	21	Idem	1917	Puebla Tornesa	Idem	Cubla	Teruel	»
5.969	» María Gracia Roca Martí	31	Idem	1917	Villahermosa del Río	Idem	Pina de Montalgrao	Castellón	»
6.145	» Constantina Monserrat Raja	19	Febrero	1917	Frades	Idem	Sinarcas	Valencia	»
6.307	» Adelina García Gimeno	30	Septiembre	1917	Castellfort	Idem	Las Casas de Rosell	Castellón	»
6.327	» Milagro Monllor Soler	30	Idem	1917	Portell	Idem	Alcaraz	Albacete	»
6.653	» Filomena Bandes Dornivé	1.º	Octubre	1917	Beniarbeig	Alicante	Villar de Canes	Castellón	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
7.347	D.ª Leonor Ortiz Monje	23	Agosto	1917	Morella	Castellón	Torre Endomenech	Castellón	»
7.417	» María Inés Escriba Orrios	1.º	Octubre	1917	Rubielos Bajos	Cuenca	Olocau del Rey	Idem	»
7.422	» Micaela Miguel del Alamo	28	Febrero	1917	Sarratella	Castellón	Salmerón	Guadalajara	»
7.513	» María Ranea Jiménez	28	Idem	1917	Olocau del Rey	Idem	Mezquita de Jarque	Castellón	»
7.601	» Josefa Torrejón García	30	Noviembre	1917	Campos de Arenoso	Idem	Matet	Idem	»
7.757	» Isabel Tomás Casanova	14	Febrero	1917	Villar de Canes	Idem	Cirat	Idem	»
7.820	» Concepción Jorge Mengual	30	Marzo	1917	Alcoceber (Alcalá de Chisvert)	Idem	Carlet	Valencia	»
8.160	» Trinidad Izquierdo Aguilar	30	Septiembre	1917	Fuentes de Ayódar	Idem	Ferreruela	Teruel	»
9.243	» María Josefa Monterde Mirelles	26	Febrero	1917	Benafigos	Idem	Rosell	Castellón	»
8.751	» Adela Seguí Jordá	30	Septiembre	1917	Villamalur	Idem	Millena	Alicante	»
8.919	» Ana María Arcas Ginesta	1.º	Octubre	1917	Puebla de San Miguel	Valencia	Sarratella	Castellón	»
8.920	» María Desemparados Calvo García	1.º	Idem	1917	Castil de Carrias	Burgos	Villafranca del Cid	Idem	»
8.921	» Serafina Bolufer Avellá	1.º	Idem	1917	Barriosuso	Idem	Benafigos	Idem	»
8.925	» Rosa Bañuls Juan	1.º	Septiembre	1917	Bueso	Idem	Vallibona	Idem	»
9.155	» Amparo Zaragoza Zaragoza	1.º	Noviembre	1917	La Riva de Medina	Idem	Castell de Cabres	Idem	»
»	» Rafaela Ramos Laliga	1.º	Octubre	1917	Soperun	Huesca	Fredes	Idem	Servicios: en la categoría, un año y trece días; en 625 pesetas, un año, nueve meses y catorce días; en la enseñanza, dos años, nueve meses y veintisiete días; interinos, seis años, un mes y veintitrés días.
»	» Mariana Paronat Esteve	22	Agosto	1917	Cubla	Teruel	Puebla Tornesa	Idem	No ha formado expediente personal.
»	» Adela Pavía Verdecho	30	Noviembre	1917	Matet	Castellón	Campos de Arenoso	Idem	Servicios: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, once años, seis meses y cuatro días; en la enseñanza, diez y nueve años, tres meses y diez y siete días; interinos, un año, cuatro meses y cinco días.
»	» Francisca Guiñón Adelantado	1.º	Enero	1917	Vallespinosa (Santa Perpetua)	Tarragona	Araya (Alcora)	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, siete años, un mes y veintidós días; interinos, dos años, dos meses y doce días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
311	D.ª Eladia Pedrós Clemente	Fallecimiento	15	Febrero	1917	Castellón	»
703	» Francisca Navasquillo Alcover	Jubilación	23	Abril	1917	Burriana	»
5.084	» Francisca Villanueva Pastor	Idem	25	Octubre	1917	Fanzara	»
5.120	» Pilar Martínez Navarro	Fallecimiento	26	Enero	1917	Navajas	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
4.ª	Dirección graduada de Castellón	16	Febrero	1917	Restringida	Real orden de 15 de Abril de 1917.
5.ª	Burriana	15	Abril	1917	»	Jubilación.
9.ª	Navajas	27	Enero	1917	»	Fallecimiento.
9.ª	Fanzara	26	Octubre	1917	»	Jubilación.
9.ª	Lucena del Cid	31	Idem	1917	»	Ascenso por oposición restringida.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Castellón (Dirección graduada)	1.250	Sí.	Morella (Auxiliaría desdoblada)	1.000	Sí.
Alcora	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)	Portell de Morella	1.000	Sí.
San Vicente (Cortes de Aronoso)	1.000	Idem.	Burriana	2.000	Sí.
Chodos	1.000	Sí.	Burriana (párvulos)	1.000	Sí.
Fanzara	1.500	No. (Vacante en 25 de Octubre de 1917.)	Santa Bárbara (Burriana)	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)
			Alcoceber (Alcalá de Chisvert)	1.000	Sí.
Fuentes de Ayódar	1.000	Sí.	Chert	1.000	No; á oposición. (De nueva creación.)
Vallat	1.000	Sí.	Traiguera	1.000	Idem.
Villahermosa del Río	1.000	Sí.	San Rafael (Traiguera)	1.000	Idem.
Vistabella del Maestrazgo	1.000	Sí.	Alcudia de Veo	1.000	Idem.
Bojar	1.000	Sí.	Navajas	1.000	Sí.
Castellfort	1.000	Sí.	Villamalur	1.000	Sí.

(*Gaceta* del 17 de Julio.)

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918.—MAESTRAS

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
3.534	D.ª Josefa Docampo y Prado	Cedeira (La Coruña)	Adjudicada.
3.540	» Deotina Trillo Triñanes	Cabo de Cruz (La Coruña)	Idem.
3.558	» María Asunción Moral y Movillá	Oña (Burgos)	Briviesca (Burgos).
3.559	» Francisca Gavilán Sesé	Finestrat (Alicante)	Adjudicada.
3.561	» Eloísa González García	Frómista (Palencia)	Bárcena de Pie de Concha (Santander).
3.563	» Simona Hernando Martín	Sotillo de la Adrada (Avila)	Adjudicada.
3.566	» María Cristina García y Martín	Los Navalmorales (Toledo)	Idem.
3.582	» Buenaventura Escarpente Gracia	Agramunt (Lérida)	Bellpuig (Lérida).
3.589	» María Dolores Hidalgo	Ribarroja de Ebro (Tarragona)	Adjudicada.
3.590	» Elena Panadero Charlín	Ribadumia (Pontevedra)	Idem.
3.591	» Clementina Coppesi Mayo	Viana del Bollo (Orense)	Cortegada (Orense).
3.594	» Carmen Santos Rodríguez	Carral (La Coruña)	Aña Jades, mixta (La Coruña).
3.598	» Consuelo Guerra Taboada	Quiroga (Lugo)	Adjudicada.
3.606	» Consuelo Castaño y Carrasco	Ronquillo (Jaén)	Guadalcázar (Córdoba).
3.607	» Leocadia Barba y Páez	Villafranca (Córdoba)	Espejo (Córdoba).
3.611	» María Mercedes Sáenz y Olivares	Lucena (Córdoba)	Cantillana, Auxiliaría (Sevilla).
3.616	» Mariana Martín Blasco	Villaluenga (Toledo)	Adjudicada.
3.627	» María Felisa Méndez Jiménez	Cuevas de Vera (Almería)	Monóvar (Alicante), párvulos.
3.629	» Juana Truchado y Rubio	Mejorada del Campo (Madrid)	Adjudicada.
3.630	» María Piñuela y Miguel	Checa (Guadalajara)	Rebolledo (Alicante).
3.633	» Carmen Suerra Hellguedas	Cifuentes (Guadalajara)	Adjudicada.
3.634	» Francisca Martín	Hiendelaencina (Guadalajara)	Idem.
3.642	» María del Pilar Cuencas Alarma	Guardo (Palencia)	Roa (Burgos), párvulos.
3.648	» Micaela Sanz Verde	Simancas (Valladolid)	Dueñas, Plaza Mayor (Palencia).
3.650	» Florencia Echave Jaben	Legazpia (Guipúzcoa)	Adjudicada.
3.655	» Bernardina L. García Sepúlveda	Manzanares (Ciudad Real)	Idem.
3.660	» Josefina Brito Lorenzo	Tijarafe (Canarias)	Puntallana (Canarias).
3.664	» Pilar Bonora y Melero	Torrecilla de Cameros (Logroño)	Arona (Canarias).
3.665	» Elisea Antonina Aspiazu y Sáinz	Colmenar Viejo (Madrid)	Adjudicada.
1.100 pesetas. 4-1-23	» Concepción Vara Hernández	Cecos-Boiro, en Ibias (Oviedo)	Bóveda (Lugo).
3.671	» María Desamparados Antón y Antón	Benicolet (Valencia)	Callosa de Segura (Alicante), Auxiliaría de párvulos.
3.673	» María Pilar Nobrega y Navarro	Barrio de Sandres, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	Adjudicada.
3.675	» Elena Morá y Sansón	Candelaria (Canarias)	Idem.
3.741	» Elisa García Soler	Villena (Alicante)	Idem.
3.775	» María Villanueva Salazar	Ermúa (Vizcaya)	Idem.
3.783	» Victoria García Sánchez	Lécera (Zaragoza)	Idem.
3.787	» Ignacia Alcalá Tirado	Castellet y Piniol (Barcelona)	San Lorenzo de Hortóns (Barcelona).
3.792	» Carolina Ferrusola y Estartús	Verges (Gerona)	Ríudellots de la Selva (Gerona).
3.806	» Telesfora García Alvarez	Candás (Oviedo)	Adjudicada.
3.836	» Florencia Amparo Cabo Araújo	Becerril de Campos (Palencia)	Idem.
3.837	» María Encarnación Arjona Corral	Pacheco (Murcia)	Idem.
3.839	» María Carmen Docampo López	Triacastela (Lugo)	Beade Lavadores (Pontevedra).
3.840	» Carmen García Cons	Candasnos (Huesca)	Estadilla (Huesca).
3.847	» Emilia Carreras Carreras	San Pedro de Osor (Gerona)	Garrigas (Gerona).
3.851	» Obdulia Trinidad Ulloa	Albolote (Granada)	Arboleas (Almería).
3.856	» Matilde Albert y Fernández	Aljorra-Cartagena (Murcia)	Totana (Murcia).
3.857	» Julia González Gómez	Val Varón (La Coruña)	Adjudicada.
3.859	» María Consuelo González Fernández	San Pedro de Ramallosa (Pontevedra)	Idem.
3.861	» Rosalía Fernández González	Muros (La Coruña)	Idem.
3.869	» Joaquina Dagas Puigbó	Campdevánol (Gerona)	Pollensa (Baleares).
3.872	» Clotilde Rodríguez Soage	Valladares (Pontevedra)	Adjudicada.
3.896	» Matilde Alonso Fuentes	Canero (Oviedo)	Cenero (Oviedo).
3.907	» Amparo Medina Barroso	Casatejada (Cáceres)	Lagartera (Toledo).
3.911	» Amalia María Batalla	Entañes, en Ontes (La Coruña)	Adjudicada.
3.921	» Rosa Ferro Alboy	Fragas (Pontevedra)	Amil-Moraña (Pontevedra).
3.933	» Victorina Palomares Orozco	Crevillente (Alicante)	Aspe, número 2 (Alicante).
3.958	» María Esperanza Núñez	Garabanes (Orense)	Adjudicada.
3.971	» María Concepción Conde Cedrán	Toribes-Perojo (Orense)	Idem.
4.010	» Dolores García Algara	Lorio	Pando, mixta (Oviedo).
4.019	» Balbina López Chico	Jove-Vivero (Lugo)	Insúa en Ortigueira (La Coruña).
4.020	» Estrella Obarrio Cabado	Begonte (Lugo)	Adjudicada.
4.021	» María Carmen Armesto Pérez	Caurel (Lugo)	Idem.
4.050	» Concepción Calvete Hernández	Villalonga (Valencia)	Idem.
4.057	» Trinidad Torres López	Rute (Córdoba)	Zamoranos-Priego de Córdoba.
4.060	» Clotilde Márquez Ocano	Don Benito (Badajoz)	Adjudicada.
4.069	» Milagros Martínez Monselo	Castro Caldelas (Orense)	Trasparga (Lugo).
4.074	» Domiciana Alvarez y Alvarez	Gálgoma-Miranda (Oviedo)	Adjudicada.
4.086	» Hortensia Fernández Joglar	Mevares (Oviedo)	Bernueces-Gijón (Oviedo).
4.092	» Asunción Duato Ortiz	Ballesteros (Albacete)	Valdilecha (Madrid).
4.094	» Matilde Masip García	Moncófar (Castellón)	Adjudicada.
4.099	» Vicenta Orueta y Robina	Tobed (Zaragoza)	Idem.
4.100	» Juliana Boyer Tremosa	Deza (Soria)	Idem.
4.102	» María Isabel Cabrera Rodríguez	Fasnia-Tenerife (Canarias)	Idem.
4.104	» Rosa Comás Sauri	Santa Coloma de Farnés (Gerona)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.107	D.ª Andriana López Alonso	Villamañán (León)	Tamón-Carreño (Oviedo).
4.112	» María Concepción Gómez Rodrigo	San Martín de Luiña (Oviedo).	Adjudicada.
4.114	» María Ordás Astorgano	Campo y Santibáñez, en Cuadros (León)	Oteruelo de la Valdoncina, Almunia (León).
4.116	» Bernardina San Blas Cuervo	Joarilla (León)	Mansilla de las Mulas (León).
4.118	» María Dolores Ramos Baños	Valderas (León)	Adjudicada.
4.124	» María Pilar Mayo y García	Viñayo (León)	Villaverde Sandoval-Mansilla Mayor, mixta (León).
4.128	» Felisa Peraita Peraita	Barbadillo Herrero (Burgos)	San Vicente de la Barquera (Santander).
4.130	» Purificación Blanco Castejón	Cuevas de Vinromá (Castellón).	Adjudicada.
4.131	» Ildefonsa Campo Soto	Lemona (Vizcaya)	Idem.
4.132	» María Vicenta Vallés Borrás	Adzaneta (Castellón)	Alcocebre Alcalá de Chisvert (Castellón).
4.135	» Dolores López Maestre y Bárcenas	Cortes de Pallás (Valencia)	Villalba del Alcor, Auxiliaría (Huelva).
4.137	» Elisa Santos Moraza	Segura (Guipúzcoa)	Orduña Plaza (Vizcaya).
4.139	» Narcisa Rello Yubero	Aranda de Moncayo (Zaragoza).	Valdeavellano de Tera (Soria).
4.143	» Julia Aureliana Palacios Alonso	Lanciego (Alava)	Adjudicada.
4.144	» Consuelo Pomar Ubeda	Aliaga (Teruel)	Idem.
4.146	» Benigna Emilia Cano Vicente	Nonaspe (Zaragoza)	Idem.
4.147	» Concepción Guallart Fontcuberta	Cretas (Teruel)	Calaceite (Teruel).
4.155	» Bernardina Arantegui Marqueta	Molinos (Teruel)	Adjudicada.
4.164	» Antonia Albarrán del Val	Valdevacas de Montejo (Segovia)	Idem.
4.175	» Eloísa Fernández Reyes Giménez	Valoria la Buena (Valladolid).	Idem.
4.179	» Rosario García Quintana Núñez	Mojados (Valladolid)	Orduña Belachá (Vizcaya).
4.181	» Agueda López	Tardajos (Burgos)	Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño).
4.182	» María Covadonga Cantero Fernández	Gibaja (Santander)	Otañes-Castro-Urdiales (Santander).
4.183	» María Carmen Moyano y Sáez	Zarauz (Guipúzcoa)	Lucena, Auxiliaría (Córdoba).
4.184	» Elpidia Polo O. Quiñones	Extremera (Madrid)	Torrelaguna (Madrid), primera Elemental.
4.188	» Angela Magorra González	Ramales (Santander)	Adjudicada.
4.190	» Leonarda Martín Martínez	Peñaflor de Hornija (Valladolid)	Idem.
4.192	» Dolores García Verdejo	Posadilla Fuenteovejuna (Córdoba)	Idem.
4.194	» Macrina Fuente Carrión	Arbácegui y Guerricáiz (Vizcaya)	Idem.
4.195	» Inés Badillo Bidásolo	Vitoria (Alava)	Azcoitia (Guipúzcoa).
4.198	» Eloísa Alonso Prieto	Madrigal de las Torres (Avila).	Cadalso de los Vidrios, Sección graduada (Madrid).
4.201	» Julia Gutiérrez Guerra	Galizano (Santander)	Adjudicada.
4.210	» Justa García Polo	Villarejo de la Peñuela (Cuenca)	Idem.
4.211	» Amparo Becerra y Olaya	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	Torrelaguna, segunda Elemenla (Madrid).
4.212	» Matilde Cabello Villalobos	Cómpeta (Málaga)	Canillas de Aceituno (Málaga).
4.213	» María Dolores Izaguirre Egaña	Régil (Guipúzcoa)	Ezgoyen-Oyarzun (Guipúzcoa).
4.214	» Eulalia Villalón García	Galinduste (Salamanca)	Matilla de los Caños (Salamanca).
4.215	» María Mercedes de la Cruz Herrero	Becedas (Avila)	Adjudicada.
4.225	» Salvadora González y González	Espino de la Orbada (Salamanca)	Idem.
4.228	» Maravillas Ruiz Caparrós	Cehegín (Murcia)	Alfornóo-Sorvilán (Granada).
4.230	» Arsenia Enríquez González	Nava del Rey (Valladolid)	Manganeses de la Lampreana (Zamora).
4.254	» Severina Plaza	Cincovillas (Segovia)	Revillagodos-Briviesca (Burgos).
4.255	» María García Cilleruelo	La Bañeza (León)	Sin plaza, por no coincidir con su cónyuge.
4.259	» Clara Gil Rivera	Santa María del Páramo (León).	Vellada (Palencia).
4.261	» Francisca López Sánchez	San Pedro de Naves (Oviedo)	Adjudicada.
4.267	» Julia García Antolín	Valdefresno (León)	Villabalter San Andrés de Rabanedo (León).
4.269	» Teresa Llamero Rodríguez	Mieza (Salamanca)	Fermoselle, distrito de la Plaza (Zamora).
4.271	» Josefa Lanza Lanza	Mayavia (Vizcaya)	Arganza (León).
4.274	» María Consolación Ibrieta Blanco	Turón (Oviedo)	Adjudicada.
4.275	» Mariángela Riera Planas	Sallent (Barcelona)	Massanet de Cabrenys (Gerona).
4.283	» Fermina Echarri y Oteiza	Mundaca (Vizcaya)	Adjudicada.
4.284	» María Angeles Almuni Vendrell	Verdú (Lérida)	Taradell (Barcelona).
4.285	» María Consuelo Moreda y Mesa	Cabana (La Coruña)	Adjudicada.
4.295	» Emilia Carmen Tejero Blanco	Puenteareas (Pontevedra)	Idem.
4.300	» Catalina Cortijo de la Torre	Covarrubias (Burgos)	Monasterio de Rodilla (Burgos).
4.301	» Rita Pazos	Foz (Lugo)	Buño-Malpica, mixta (La Coruña).
4.307	» Manuela Prego Brión	Barciademera (Pontevedra)	Adjudicada.
4.312	» María Concepción Díaz Fernández	Costa, Rois	Idem.
4.319	» Consuelo Baamonde López	Cerdido (La Coruña)	Idem.
4.320	» Mercedes Martín y Piñeiro	Castro de Rey (Lugo)	Idem.
4.323	» María Mercedes Criado Orellana	Moreira, en Estrada (Pontevedra)	Idem.
4.341	» Laura Conde Cortinas	Panjón (Pontevedra)	Guillamil-Rairiz de Veiga (Orense).
4.351	» María Celia Marcos G.	Puebla de Trives (Orense)	Adjudicada.
4.358	» María Cristina Díaz Rodríguez	Guntín (Lugo)	Idem.
4.370	» Ana Ruiz y Caro	Porzuna (Ciudad Real)	Idem.
4.371	» María Allué Castanera	Zaidín (Huesca)	Idem.
4.376	» Francisca Luisa Moreno Sánchez	Mequinenza	Constanti (Tarragona).
4.377	» María Amparo Rodríguez Caneiro	Almagro (Ciudad Real)	Paradela-Manzaneda (Orense).
4.378	» Faustina Bernardina Palacio Sierra	Ronda (Málaga)	Adjudicada.
4.381	» Natividad Poveda Luján	Agramón (Hellín)	Idem.
4.384	» Antonia Rodríguez y García	Valle de Ardisana (Oviedo)	Santa Eulalia-Onís (Oviedo).
4.402	» Juana Villalpando Miguel	Ronda (Málaga)	Fuentidueña de Tajo (Madrid).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.405	D.ª Francisca Jimeno Navasquillo	Pedreguer (Alicante)	Adjudicada.
4.407	» María Concepción Galve Pérez	Teresa (Castellón)	Calpe (Alicante).
4.408	» Angela Pérez Lloria	Caudete de las Fuentes (Valencia)	Casas Corrales de Utiel (Valencia).
4.409	» María Ana Amalia Esteve Victoria	Isla de Tabarca (Alicante)	Adjudicada.
4.411	» Amalia Díaz Domarco	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	Sin plaza por no tener título Normal.
4.414	» María Carmen Caballero Guerra	Yecla (Murcia)	Jumilla (Murcia).
4.418	» María Carmen Lloréns y Castel	Lugar nuevo de Fenollet (Valencia)	Adjudicada.
4.420	» Cándida Martín y Uriarte	Requejo (Santander)	Polientes-Valderredible (Santander).
4.423	» Faustina Candela Leandres	Mazarrón (Murcia)	Hondón de las Nieves (Alicante).
4.425	» Antonia Mariño Alba	Jumilla (Murcia)	Adjudicada.
4.430	» María Desamparados Igual Latorre	Ibi (Alicante)	Idem.
4.435	» Josefa Moscardó Meliá	Geldo (Castellón)	Idem.
4.445	» Pilar Bada Miguel	Guimerá (Lérida)	Cardona-Plaza de la Constitución, Escuela número 1 (Barcelona).
4.446	» Josefa Pérez Mena	Vilches (Jaén)	Adjudicada.
4.450	» Nieves Boquete Segret	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	Idem.
4.453	» María Concepción Martí Mayor	Blancafort (Tarragona)	La Sellera (Gerona).
4.456	» Reyes Cabrera Rodríguez	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	Adjudicada.
4.462	» Agueda Juliana Ruiz Recuenco	Huete (Cuenca)	Idem.
4.468	» María del Valle Martín Aguilar	San Fernando (Cádiz)	Ecija (Sevilla), Auxiliaría de párvulos.
4.471	» María Aurora González Girela	Archidona (Málaga)	Adjudicada.
4.474	» Concepción Salcedo Castro	Güéjar Sierra (Granada)	Idem.
4.475	» María Loreto Gómez Gascón	Totalán (Málaga)	Ronda (Málaga), Auxiliaría desdoblada.
4.480	» Concepción Hernández Pérez	Escúzar (Granada)	Adjudicada.
4.481	» Teresa Robles Ramírez	Loja (Granada)	Idem.
4.483	» Jerónima Téllez Molina	Montejaque (Málaga)	Casares (Málaga).
4.486	» Luisa Arriero Toro	Cuevas Bajas (Málaga)	Bogarre, anejo de Piñar (Granada).
4.498	» Dolores García García	Ullida del Campo (Almería)	Adjudicada.
4.500	» Carmen Ruiz Navarro	Iznatoraf (Jaén)	Torreperogil (Jaén).
4.506	» Florentina Alonso Martín	Almanza (León)	Sanzoles (Zamora).
4.508	» Dolores Díez Serrano	Arenal (Avila)	Bareyo (Santander).
4.509	» Simona Blasco Gracia	Illana (Guadalajara)	Moyuela (Zaragoza).
4.513	» Matilde Cano Muñoz	Purullena (Granada)	Adjudicada.
4.516	» Ana Vilchez y Vilchez	Moratalla (Murcia)	Soportújar (Granada).
4.518	» María Rita Blasco Contreras	Carratraca (Málaga)	Adjudicada.
4.524	» Encarnación Fernández Zamora	Campillo Arenas (Jaén)	Moreda (Granada).
4.529	» Carmen Cano Muñoz	Abla (Almería)	Adjudicada.
4.536	» Romana Angela Montero Tuesto	Ollauri (Logroño)	Idem.
4.537	» Petra Calavia Tello	Oyarzun (Guipúzcoa)	Idem.
4.538	» Filomena Cózar Tinajeros	Pedro Martínez (Granada)	Idem.
4.542	» Carmen Aguilar Ortiz	Albuñol (Granada)	Idem.
4.543	» Josefa Pont y Vengut	Jijona (Alicante)	Idem.
4.549	» María Angeles Villalba Izquierdo	Luesia (Zaragoza)	Valderrobres (Teruel).
4.552	» María Agustina Badiola y Barrena	Anoeta (Guipúzcoa)	Adjudicada.
4.557	» Elvira Martínez Rodríguez	Ambás-Carreño (Oviedo)	Idem.
4.574	» Paz María Pérez Soto	Barmiedo (León)	Idem.
4.578	» Soledad Monteagut Carrión	Cabañas (Huelva)	Idem.
4.580	» Alejandrina Vivanco Cortés	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Idem.
4.583	» Manuela Polo León	Belalcázar (Córdoba)	Idem.
4.586	» María Ignacia Bargiela Chaparro	Castiblanco de los Arroyos (Sevilla)	Idem.
4.600	» Obdulia Martínez Porruque	Bustablado (Santander)	Idem.
4.610	» Petra Leonor Mulas Blanco	Morales de Toro (Zamora)	Idem.
4.611	» Laureana Pérez Allú	Sancti Spiritus (Salamanca)	La Maya (Salamanca).
4.615	» Encarnación Ruiz Mateos y Pérez	Puerto de Santa María (Cádiz).	San Fernando (Cádiz), Auxiliaría de la Escuela núm. 3.
4.616	» Petra Guzmán Tapia	Montearagón (Toledo)	Arabayona de Mogica (Salamanca).
4.617	» Guadalupe Vicente del Campo	Villamuriel de Campos (Valladolid)	Cañizal (Zamora).
4.619	» Antonia Fernández Quijano	Ruente (Santander)	Adjudicada.
4.623	» Vicenta García Hernández	Taracena (Guadalajara)	Paredes (Guadalajara).
4.634	» Carmen Salvado Mosquera	Andeade, en Tauro (La Coruña)	Portovia-Carballino, mixta (Orense).
4.640	» Carmen Minc Parea	San Mamed de Ribadulla (La Coruña)	Darbo-Cangas (Pontevedra).
4.642	» María Soledad Santías Prego de Oliver	Roblido (Orense)	Adjudicada.
4.645	» María del Carmen Tribero	Bazo, en Zas (La Coruña)	Idem.
4.647	» María del Pilar Pazos González	Ousende (Orense)	Idem.
4.652	» Angela Tomás Romeo	Gurrea de Gállego (Huesca)	Idem.
4.655	» Elena Fernández Novás	Baquio (Vizcaya)	Idem.
4.656	» María Mercedes Ibáñez Redón	Gátova (Castellón)	Alba (Teruel).
4.662	» Elena Pablo Aguilera	Malón (Zaragoza)	Adjudicada.
4.664	» Inés Serrano González	Valgañón (Logroño)	Idem.
4.667	» Piedad Palacios Martínez	Grávalos (Logroño)	Idem.
4.675	» Facunda Soler Bueno	La Escaleruela (Teruel)	Idem.
4.676	» Elisa García Pascual	Losa del Obispo (Valencia)	Idem.
4.679	» María Asunción Martínez Taléns	Borriol (Castellón)	Bañeres (Alicante).
4.687	» Ramona Casals Albá	Ondárroa (Vizcaya)	Blesa (Teruel).
4.688	» María Carod Romanos	Sástago (Zaragoza)	Valdealgorfa (Teruel).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.692	D.ª Purificación Muñoz López	Monserrat (Valencia)	Adjudicada.
4.696	» Consuelo Monje Salgado	San Esteban de Gormaz (Soria).	Foixá (Gerona).
4.707	» Elisa Mata Rollán	Frades de la Sierra (Salamanca)	Adjudicada.
4.709	» Dolores Ruiz Espinos	San Antonio-Villajoyosa (Alicante)	Benilloba (Alicante).
4.719	» Nicolasa Benito y Villanueva	Almadenejos (Ciudad Real)	Pradoluengo (Burgos).
4.721	» Zoila Martín González	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Rueda, primer distrito (Valladolid).
4.722	» Isabel Iluminada Rodríguez	Cerecinos del Carrizal (Zamora)	Pozoantiguo (Zamora).
4.725	» María Esperanza Vicente Manzano	Portillo, primer distrito (Valladolid)	Adjudicada.
4.728	» Isidora Elisa Gómez Martín	Escolar (Zamora)	Rueda, segundo distrito (Valladolid).
4.729	» Emilia Vinuesa y Vinuesa	Villardondiego (Zamora)	Adjudicada.
4.734	» Natividad Rueda Hernández	Villanueva del Puente (Zamora)	Idem.
4.735	» Aurea Paradinas Sánchez	Olmedo (Valladolid)	Navalmoral de la Sierra (Ávila).
4.736	» Leonor Ruipérez Cristóbal	Villar de Gallimazo (Salamanca)	Adjudicada.
4.737	» Teresa Patiño Martín	Valdelacasa (Salamanca)	Idem.
4.739	» María Candelas Ramos Tomé	Herguijuela de la Sierpe (Salamanca)	Beleña (Salamanca).
4.741	» Joaquina Lozano Gargarán	Ibi (Alicante)	Adjudicada.
4.743	» María Josefa Pérez Gimeno	Miedes (Zaragoza)	Idem.
4.752	» Teresa Iranzo	Alcaine (Teruel)	Idem.
4.753	» Julia Hernández García	Barca (Soria)	Chuilla (Valencia).
4.754	» Acacia Barros y de Lamo	Gresande (Pontevedra)	Adjudicada.
4.755	» Remedios Román Linares	Salinas (Alicante)	Alzabaras-Elche (Alicante).
4.758	» María Dolores García Blanco	Gargantilla (Cáceres)	Villadepera (Zamora).
4.760	» María Pilar Gascón Altabas	Perelló (Tarragona)	Adjudicada.
4.762	» María Angeles Beltrán Selva	Dolores (Alicante)	Beniarbeig (Alicante).
4.763	» Antonia Ascanio Pérez	Lomo Blanco, en las Palmas (Gran Canaria)	Adjudicada.
4.767	» Matilde Labrador Barrio	Valencia de don Juan (León).	Ataquines (Valladolid).
4.768	» Remedios Heredero Macón	Prádanos de Ojeda (Palencia).	Carrión de los Condes, plaza Mayor (Palencia).
4.771	» Petra Pérez Gómez	Mayorga de Campos (Valladolid)	La Seca (Valladolid), segundo distrito, pendiente de concursillo.
4.772	» Emiliana García y García	Suances (Santander)	Cervera de Pisuerga (Palencia).
4.773	» Aurelia Garea Moyano	Meler (Cuenca)	Adjudicada.
4.775	» Feliciana Vázquez Caballero	Fuentes de Nava (Palencia)	Olmos de Pisuerga (Palencia).
4.780	» Adriana Dorado Valero	Cogeces del Monte (Valladolid).	Adjudicada.
4.783	» Mariana Alonso Pascual	Mucientes (Valladolid)	Melgar de Fernamental (Burgos).
4.784	» María Juana García y García	Oreña (Santander)	Santa Cruz de Mudela, Sección graduada (Ciudad Real).
4.786	» María Encarnación Hernández Matilla	Abezames (Zamora)	Adjudicada.
4.787	» Tomasa Calleja Otero	Fuentelcésped (Burgos)	Idem.
4.793	» Concepción Hernández Rodríguez	Pollos (Valladolid)	Galindo y Perahuny (Salamanca).
4.794	» Marinela Fernández y Fierne	Camarena (Toledo)	Lucillos (Toledo).
4.796	» Angela Gomara Domínguez	Solsona (Lérida)	Solsona (Lérida).
4.798	» Catalina Vich Aguilera	Alcarraz (Lérida)	Igualada, párvulos, desdoblada (Barcelona).
4.799	» María Riera	Orrins (Barcelona)	Adjudicada.
4.801	» María Cinta Roca Puig	Arbeca (Lérida)	Torregrosa, Sección graduada (Lérida).
4.802	» Santas Núñez Salinero	Sacedón (Guadalajara)	Cieza (Murcia).
4.803	» Cecilia Taibo y Alonso	El Pozo (Guadalajara)	Lupiana (Guadalajara).
4.804	» Antonia Serra y Tulaguera	Preizana (Lérida)	Adjudicada.
4.805	» Jacinta Recio y Ramos	Suria (Barcelona)	Idem.
4.807	» Candelaria María Gracia Mombiela	Veciana (Barcelona)	Idem.
4.810	» Manuela Palacios y Victorina	Barbatona (Guadalajara)	Brihuega (Guadalajara).
4.817	» Luisa Lastra Carreras	Arroyomolino (Madrid)	Adjudicada.
4.821	» Hernida Fernández de la Puente	Santa Cruz de Llaneza (Oviedo).	Idem.
4.822	» Victoria Salvador Fernández	Miguel Esteban (Toledo)	Villa de don Fadrique, Sección graduada (Toledo).
4.823	» María Caravaca Fernández	Samalús	Adjudicada.
4.829	» María Encarnación Botella Jiménez	Iniesta (Cuenca)	Idem.
4.830	» Remedios Sors Portas	Torroella de Fluviá (Gerona)	Idem.
4.831	» Concepción Martín Guzmán	La Serna (Madrid)	Poblete (Ciudad Real).
4.832	» Casta Elvira García de Francisco	Cedillo del Condado (Toledo).	Adjudicada.
4.833	» Paula Brunete y Galve	Urda (Toledo)	Idem.
4.836	» Cecilia Burgués Abella	Camarasa (Lérida)	Idem.
4.837	» Saturia Sáinz y Villa	Cilleruelo de San Mamés (Segovia)	Prádena (Segovia).
4.840	» Esperanza Astorga Rodríguez	Villanueva de Teverga	Matallana de Vegacervera (León).
4.842	» Antonia Hernández García	Santiago (Oviedo)	Adjudicada.
4.844	» Jerónima Prieto y Fernández	Abandames (Oviedo)	Vezdemarbán (Zamora).
4.846	» María Remedios Custodio Sáiz	Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona)	Adjudicada.
4.849	» Margarita Roca y Pera	San Vicente de Llavaneras (Barcelona)	Idem.
4.850	» Aurea Emilia Primitivo y Guisado	Las Herencias (Toledo)	Idem.
4.853	» Ricarda Sánchez Boela	Villaseca (Segovia)	Condado de Castilnovo (Segovia).
4.854	» Casilda Laguna Domínguez	Blascomuño de Matacabras	Maella (Avila).

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Teresa Melich Llobera, núm. 6.069, y D.ª Julia Pasalaigua é Icart, núm. 9.314, Maestras, respectivamente, de Catllar y Pinatell (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalajara).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general de Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendra carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 21 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mahora (Albacete).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 21 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Vicente Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Vicente Vila Moreno, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general.*—P. A. — EDUARDO ESCRIBANO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Florencio Gamarra Fantova para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis García Senante, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general.*—P. A. — EDUARDO ESCRIBANO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 6 de Septiembre de 1918 — Núm. 72

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden anulando el nombramiento de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del del Cardenal Cisneros hecho á favor del Catedrático D. Emilio Rodríguez López Neyra, y que se nombre en su lugar al Catedrático de la misma asignatura don Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo validez y conmutación de asignaturas á los señores que se expresan.*

DONATIVOS. — *Real orden disponiendo se den las gracias á D. Santiago Gómez Santacruz por el donativo de libros que ha hecho á la Biblioteca del Museo Numantino de Soria.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Domingo Alberich y Olivé y D. Andrés López Gálvez, Profesores numerarios de las Normales de Maestros de Cádiz y Teruel, respectivamente.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Petra Margarita Gonzalo Rodrigo, alumna que fué de la Normal de Maestras de Soria, solicitando se la nombre Auxiliar propietaria de dicha Escuela.

MATERIAL CIENTÍFICO. — *Reales órdenes aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas Normales.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascenso y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Órdenes concediendo dispensa de edad para seguir sus estudios de Facultad á D. Ramón Gordillo y D. Manuel Linage.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo que en las actas relativas á Escuelas creadas con carácter provisional que han de ser elevadas á definitivas, que las Inspecciones de primera enseñanza han de remitir á esta Dirección general, se haga constar por las mismas los datos que se indican.*

Disponiendo que en los expedientes que se incoen para la creación de Escuelas se hagan constar los datos que se expresan al margen de la instancia ó de la comunición de remisión.

Rectificación al núm. 3.º de la Real orden sobre graduación de Escuelas en Bilbao, publicada en la Gaceta *del 24 del pasado.*

Desestimando instancia de D. Jaime Sevé.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Autorizando á D. Delfín Bericat para continuar sus estudios del Magisterio con arreglo al plan de 1858.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Circular concediendo los permisos á que se refiere el art. 114 del Estatuto general del Magisterio á los Maestros que hayan sido aprobados en el primer ejercicio de las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón general del Magisterio.*

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras D.ª Concepción Calvo Pascual y D.ª Bárbara Torcal Jovea.

Nombrando, por derecho de consorte, para la Escuela de Cerecinos de Campos (Zamora) á D. Bernardo Pérez.

Conlinuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado.
(Véanse las páginas 8 á 11.)

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Villamañán (León).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Grupo de la Florida, de Vitoria (Alava).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Anunciando á concurso entre Topógrafos auxiliares de Geografía la provisión de una plaza de Auxiliar de Meteorología.*

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar reclamando contra su exclusión como Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto del Cardenal Cisneros, y el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 que modificó el art. 10 del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, en cuyo párrafo quinto se establece que la designación de Jueces se hará empezando por el más antiguo y siguiendo por el más moderno, para continuar por el que sigue al primero en orden de antigüedad y con el que precede al segundo en el mismo concepto, de suerte que siempre, en cuanto sea posible, dos de los Catedráticos sean de los más antiguos y dos de los más modernos;

Resultando que el solicitante es el penúltimo de los Catedráticos de la asignatura objeto de la oposición, que por dichos utrnos ingresaron en el Profesorado;

Resultando que por haber solicitado tomar parte en las oposiciones de referencia no se le nombró Juez de las mismas;

Resultando que verificada esta exclusión se le excluyó también como opositor, por haber llegado su solicitud fuera del plazo reglamentario;

Considerando que con arreglo al mencionado párrafo quinto del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, tenía y tiene perfecto derecho á figurar como Juez en las oposiciones á que su instancia se refiere, y en todo caso, aun admitido á ellas, podría renunciar á uno de ambos derechos, realmente incompatibles;

Considerando que privado de los dos resultaría, como dice el solicitante, nula su instancia de opositor para no admitirla en tal concepto y válida para excluirle de Vocal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anule el nombramiento de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto del Cardenal Cisneros, hecho á favor del Catedrático D. Emilio Rodríguez López Neyra y que se nombre en su lugar al Catedrático de la misma asignatura D. Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—Gascón.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 31.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Vicente Viñals Casanova solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para los estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Viñals Casanova solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico varias asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia informa favorablemente esta solicitud.

»Esta Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Vicente Viñals Casanova, acordándose la validez para la carrera de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primer y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Agustín Barberá Almiñana solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para los estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Agustín Barberá Almiñana solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia informa favorablemente la solicitud.

»Esta Comisión, de conformidad con el parecer del Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Agustín Barberá Almiñana, acordándose la validez para la carrera de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas y Geografía industrial, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique Pastor Chirivella solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para los estudios de Perito electricista en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Pastor Chirivella solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito electricista varias asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

«La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia informa favorablemente la solicitud.

«Esta Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Enrique Pastor Chirivella, acordándose la validez para la carrera de Perito electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Emilio Díaz Montón solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente en que D. Emilio Díaz Montón solicita conmutación de asignaturas que tiene aprobadas en el Bachillerato: Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos) para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza;

»Resultando que la Dirección de la Escuela informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección manifiestan que por Real orden de 20 de Junio último, á petición de este interesado y previo informe de esta Comisión se le concedió validez para Escuelas Industriales de las asignaturas de Ciencias físicas, químicas y naturales, es de parecer que puede concederse el resto de la conmutación solicitada;

»Considerando que el art. 77 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 31 de Octubre de 1916 autorizan esta conmutación,

»Esta Comisión opina que procede acceder á la validez de las asignaturas solicitadas, á excepción de la de Ciencias físicas, que ya le ha sido concedida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Museo Numantino de Soria ha comunicado, con fecha 16 del actual, que por donativo de D. Santiago Gómez Santacruz, Abad de la insigne Colegial de Soria, ha ingresado en la Biblioteca del citado Museo un seleccionado y numeroso grupo de libros referentes á la Historia general de España y á la particular de esta provincia de Soria, á la Literatura y Arqueología clásicas y una gran parte de ellas á Arqueología ibérica, figurando también interesantes ejemplares de libros raros relativos á la historia de Soria, y

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden á D. Santiago Gómez Santacruz, Abad de la insigne Colegial de Soria, por su altruísmo y amor á las Ciencias, que con el expresado donativo ha demostrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Domingo Alberich y Olive, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, y D. Andrés López y Gálvez, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la de Teruel, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Resultando que tanto el Sr. Alberich como el Sr. López Gálvez son Profesores numerarios pertenecientes á la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Teruel, respectivamente;

Considerando que no existe legislación especial para la concesión de permutas en el Profesorado de Escuelas Normales, éstas tienen que regularse por la general, que es el Real decreto de 7 de Junio último, establecida para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y que, en su consecuencia, pase el Sr. Alberich á desempeñar la clase de Gramática y Literatura castellanas en la Escuela Normal de Maestros de Teruel, y el Sr. López y Gálvez á explicar la asignatura de Geografía en la Escuela Normal de Cádiz, ambos con el sueldo anual que disfrutan por su colocación en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancia de D.ª Petra Margarita Gonzalo Rodrigo, alumna que fué de la Escuela Normal de Maestras de Soria, solicitando se la nombre Auxiliar propietaria de dicha Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D.ª Petra Margarita Gonzalo Rodrigo solicitando que se la nombre Auxiliar propietaria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, fundándose en que tiene reconocido el derecho que otorga el art. 67 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 por Real orden de 26 de Enero de 1916;

»Resultando que la Srta. Rodrigo ha sido propuesta por el Claustro de la Normal de Maestras de Soria para ocupar una de las Auxiliarías vacantes en este Centro docente, como comprendida en el art. 67 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales;

»Resultando que la Sección del Ministerio es de parecer que se acceda á lo solicitado por la Srta. Rodrigo, en virtud de la propuesta del Claustro de la Escuela de Soria, si bien opina asimismo que deben declararse caducados los derechos que concede el citado art. 67, en lo que se refiere al nombramiento de Auxiliares en propiedad de las Normales en favor de alumnos becarios y pensionados;

»Considerando que el espíritu del Real decreto, y especialmente del repetido art. 67, no fué otro que el de reclutar entre el personal normalista más perito y apto los Auxiliares, sustrayendo de esta suerte á la oposición estos cargos;

»Considerando que este nuevo sistema de provisión de Auxiliares es digno de ensayo, pero siempre que no se vulneren ó interpreten con excesiva expansión los requisitos y las garantías que demanda la sustitución de las oposiciones por la selección;

»Considerando que de soslayarse ó menoscabarse ó quebrantarse, con más ó menos habilidad, el nuevo sistema de proveerse las Auxiliarías por personal no siempre digno de tal beneficio;

»Considerando que en el expediente de la Srta. Gonzalo está probado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 62, 63, 66 y 67 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y que aparece además que la interesada no amplió sus estudios durante otro curso, según prescribe el primero de estos artículos, pues solamente asistió á la Escuela Superior del Magisterio de Abril á Junio (dos meses), y el curso, conforme al art. 63, abarca de Octubre á Mayo;

»Considerando que no consta en el expediente que haya existido la comunicación de juicios entre la becaria y el profesorado que manda el art. 66, ni que la Memoria haya sido calificada de mérito relevante, con arreglo al art. 67;

»Considerando que los derechos otorgados á otras alumnas lo fueron sin oir á este Consejo, por cuya razón no pueden servir de precedente para el presente caso,

»El Consejo opina que procede:

»1.º Desestimar lo solicitado por la Srta. Gonzalo, en cumplimiento estricto de Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

»2.º Declarar caducado el art. 67 de este Real decreto por las razones ya apuntadas y en evitación de nuevas y abusivas concesiones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, por consiguiente, desestimar la instancia de la señorita Gonzalo Rodrigo, y tener en cuenta la propuesta del Consejo respecto á la caducidad del art. 67 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, para cuando se dicte un nuevo Real decreto reorganizando los servicios á que se refiere el citado artículo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 30.)

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas Normales de Maestros que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 9.324 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros que se citan, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestros.

Albacete.

	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para el aparato de proyección solicitado, debiendo servir para todas las Cátedras de la Escuela	400
Total	400

Almería.

A la Cátedra de Física, para el aparato de fuerza centrífuga y sus accesorios y el carrete Ruhmkorff que ha solicitado	230
A la de Geografía, para cuatro de los mapas que figuran en su pedido	184
Total	414

Badajoz.

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para la colección de fósiles clasificados por terrenos solicitada en su pedido	360
A la de Geografía, para su pedido completo	110
Total	470

Burgos.

A la Cátedra de Historia, para su pedido completo	300

Cáceres.

A la Cátedra de Matemáticas, para la colección Koepp solicitada	200
A la de Geografía, para lo más urgente de su pedido	300
Total	500

Cádiz.

A la Cátedra de Geografía, para el aparato de proyección Helios y los accesorios del mismo que tiene solicitado y que debe servir para todas las Cátedras de la Escuela	260

Ciudad Real.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	355
A la de Física, para la colección de las seis clases de lentes, los cuatro elementos de pilas de bicromato y la pequeña dínamo que figuran en su pedido	241
Total	596

Granada.

A la Cátedra de Dibujo, para los modelos más indispensables	100
A la de Geografía, para lo más indispensable de su pedido, prefiriendo los mapas	200
A la de Química, para la lámpara de esmaltar, con su fuelle, la estufa de aire, el baño de María, el refrigerante, el desecador, el soporte universal y el aparato de Kipp que se solicitan	300
Total	600

Guadalajara.

	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para el aparato de proyección y sus accesorios que solicita en su pedido y que debe servir para todas las Cátedras de la Escuela	500

Huelva.

A la Cátedra de Pedagogía, para el esqueleto humano que figura en su pedido	180
A la Cátedra de Física, para el aparato de demostración de las acciones de la fuerza centrífuga, la balanza hidrostática y la colección elemental de Geología que se solicita en su pedido	351
Total	531

Huesca.

A la Cátedra de Geografía, para el globo apizarrado	140
A la de Física, para una máquina eléctrica pequeña de Wimshurst	300
A la de Pedagogía, para su pedido completo	130
Total	570

Jaén.

A la Cátedra de Pedagogía, para lo más urgente de su pedido	200
A la de Ciencias físico-naturales, para el transformador rotativo solicitado en su pedido	375
Total	575

León.

A la Cátedra de Geografía, para lo urgente de su pedido.	200
A la de Matemáticas, para su pedido completo	150
A la de Pedagogía, para lo urgente de su pedido	250
Total	600

Logroño.

A la Cátedra de Geografía, para diapositivas	200

Málaga.

A la Cátedra de Química, exclusivamente para material ordinario destinado al trabajo de los alumnos, del consignado en la primera parte del pedido y algunos productos de uso corriente	350

Oviedo.

A la Cátedra de Geografía, para la colección de 12 mapas de los Estados europeos que solicita en su pedido	130
A la de Historia, para diapositivas	100
A la de Historia Natural, para las diapositivas de Zoología y Paleontología que solicita en su pedido	100
Total	330

Pontevedra.

A la Cátedra de Gramática y Literatura castellanas, para su pedido completo	142
A la de Pedagogía, para su pedido completo	152
Total	294

Sevilla.

A la Cátedra de Química, para su pedido completo	250
A la de Historia Natural, para los modelos de sistemas circulatorios, la colección de patas de aves características, la preparación zootómica natural de la ardilla y el modelo de flor solicitados en su pedido	242
Total	492

Tarragona.

A la Cátedra de Física su pedido completo	137
A la de Historia Natural, para su pedido completo	370
Total	507

Teruel.

A la Cátedra de Matemáticas, para la colección 1.ª de las superficies geométricas que ha solicitado en su pedido.	125
A la de Física, para la máquina eléctrica de Wimshurst y la dínamo que figuran en su pedido	310
Total	435

Toledo.

A la Cátedra de Física y Química, para lo más urgente del correspondiente pedido	400

RESUMEN	Pesetas.
Albacete	400
Almería	414
Badajoz	470
Burgos	300
Cáceres	500
Cádiz	260
Ciudad Real	596
Granada	600
Guadalajara	500
Huelva	531
Huesca	570
Jaén	575
León	600
Logroño	200
Málaga	350
Oviedo	330
Pontevedra	294
Sevilla	492
Tarragona	507
Teruel	435
Toledo	400
Total	9.324

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—Ignacio Bolívar.—*El Vocal Secretario*, José Rodríguez Mourelo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas Normales de Maestras que en las mismas se determinan y cuyos gastos totales ascienden á 11.239 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras que se citan, y señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestras.

Albacete.	Pesetas.
A la Cátedra de Matemáticas, para la colección de 25 modelos Koepp que figuran en su pedido	200
A las de Física, Química é Historia Natural, para lo que se considere más urgente de su pedido	400
Total	600

Alicante.	
A la Cátedra de Geografía, para las diapositivas solicitadas	100
A la de Historia, para diapositivas	100
A la de Ciencias físico-naturales, para lo más indispensable de los cuadros de Botánica solicitados	250
Total	450

Badajoz.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	164
A la de Ciencias físico-naturales, excluyendo la máquina eléctrica de Ramadén, para el resto de su pedido	319
Total	483

Bilbao.	
A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500

Cáceres.	
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para la máquina eléctrica de Wimshurst solicitada en su pedido	265
A la de Geografía, excluyendo el telescopio escolar, para lo más indispensable del resto de su pedido	150
Total	415

Cádiz.	Pesetas.
Al pedido colectivo formulado por la señora Directora, para diapositivas y mapas de relieve	300

Canarias.	
Al pedido formulado por la señora Directora, para lo más urgente	400

Ciudad Real.	
A la Cátedra de Geografía, para las diapositivas solicitadas	100
A la de Matemáticas, para su pedido completo	300
Total	400

Córdoba.	
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido íntegro	193

Coruña (La).	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	200
A las de Física, Química é Historia Natural, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	700

Cuenca.	
A la Cátedra de Gramática y Literatura castellanas, para lo estimado de mayor urgencia de su pedido	100
A la de Física, excluyendo el martillo de agua, el tubo de Newton y el baroscopio, para el resto de su pedido.	251
Total	351

Gerona.	
A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, exclusivamente para material ordinario de Química y lo más urgente de lo pedido para la clase de Historia Natural	400

Huesca.	
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	24
A la de Pedagogía, para su pedido completo	120
A la de Ciencias físico-naturales, excluyendo los libros, para lo más indispensable del resto del pedido	200
Total	344

Jaén.	
A las Cátedras de Geografía é Historia, para el aparato de proyecciones solicitado, que debe servir para todas las Cátedras	310
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	78
Total	388

Logroño.	
A la Cátedra de Matemáticas, para lo urgente de su pedido	200
A la de Física, para el aparato de proyecciones y las diapositivas que solicitaba en su pedido	375
Total	575

Madrid.	
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para su pedido completo	375
A la de Taquigrafía, para lo urgente de su pedido	500
Total	875

Málaga.	
A la Cátedra de Matemáticas, para lo de mayor urgencia de su pedido	150
A la de Ciencias físico-naturales, para el aparato de proyecciones solicitado en su pedido y que debe servir para todas las Cátedras de la Escuela	270
Total	420

Murcia.	
A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, excluyendo la máquina neumática de dos cuerpos de bomba y el telégrafo de Morse, para el resto de su pedido	222

Palma de Mallorca.	
A la Cátedra de Historia Natural, para los modelos elásticos de la hoja, del tallo y de la raíz que solicita en su pedido	225
A la de Fisiología, excluyendo el modelo elástico de hombre, para el resto de su pedido	165
Total	390

Salamanca.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo.... 360

Santander.

A la Cátedra de Pedagogía, para su pedido completo... 200
A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se considere más urgente de su pedido..... 300

Total..... 500

Segovia.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo.... 300

Valencia.

A la Cátedra de Fisiología, para su pedido completo... 400
A las de Física, Química é Historia Natural, para su pedido completo..... 233

Total..... 633

Vitoria.

A la Cátedra de Historia, para las diapositivas solicitadas..... 125
A la de Geografía, para el globo apizarrado que solicita en su pedido..... 255
A la de Ciencias físico-naturales, para el carrete de Ruhmkorff y la colección de minerales que solicita.. 125

Total..... 505

Teruel.

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para lo más indispensable y urgente de su pedido..... 300

Zamora.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo. 235

RESUMEN	Pesetas.
Albacete	600
Alicante	450
Badajoz	483
Bilbao	500
Cáceres	415
Cádiz	300
Canarias	400
Ciudad Real	400
Córdoba	193
Coruña (La)	700
Cuenca	351
Gerona	400
Huesca	344
Jaén	388
Logroño	575
Madrid	875
Málaga	420
Palma de Mallorca	390
Salamanca	360
Santander	500
Segovia	300
Valencia	633
Vitoria	505
Teruel	300
Murcia	222
Zamora	235
Total	11.239

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al artículo 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Eusebio Elorza y Garat, en concepto de excedente, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Baeza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A. GASCÓN.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Por Real orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Antonio Ortiz Pastor, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Cabra, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A. GASCÓN.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Por Real orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Jiménez Hernández, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Avila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A. GASCÓN.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Por Real orden de 31 de Agosto último, y con arreglo al artículo 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Angel Sáenz Torres, en concepto de excedente, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 1.º de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A. GASCÓ.

(*Gaceta* del 2.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Ramón Gordillo y González en solicitud de dispensa de edad para matricularse en asignaturas de la Facultad de Derecho, alegando en favor de esta petición el tener ya aprobadas las que constituyen el curso preparatorio, y el escaso tiempo que le resta para cumplir la edad exigida por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, toda vez que cumple los diez y seis años el día 7 de Diciembre próximo,

Esta Subsecretaría, atendiendo las razones alegadas por don Ramón Gordillo y González, ha resuelto acceder á lo que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Linage Arias en solicitud de dispensa de edad para matricularse en las asignaturas del preparatorio de Medicina, por no contar más que catorce años de edad, alegando en su favor las brillantes calificaciones obtenidas en sus estudios del Bachillerato, como lo comprueba por certificación académica del Instituto de San Isidro, de esta Corte, que acompaña;

Considerando que para los alumnos que hubiesen obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinaria se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la obligación de cumplir la edad que prescribe el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 para pasar á estudios Superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Manuel Linage Arias, autorizando á ese Rectorado para que admita á dicho solicitante inscripción de matrícula en el próximo curso académico, en las asignaturas que constituyen el preparatorio de la Facultad de Medicina.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

CIRCULARES

Publicadas las relaciones de Escuelas creadas con carácter provisional, y siendo necesario para la elevación á definitiva de dicha creación que consten en los respectivos expedientes los justificantes y detalles debidos,

Esta Dirección general ha resuelto:

Que en las actas que las Inspecciones han de remitir, se haga constar con toda claridad y con referencia á los datos que se tuvieran en cuenta para el informe favorable en el primitivo expediente:

A) La entidad ó grupo de población en que la nueva Escuela ha de instalarse.

B) Los núcleos de población que figuran como anejos.

C) Distancia máxima del local Escuela á los que se hallen más apartados.

D) Población escolar aproximada que se calcule en cada entidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Habiéndose observado que algunos de los expedientes formados para creación de Escuelas Nacionales de primera enseñanza adolecían de deficiencias y omisiones, fácilmente subsanables, y al objeto de que en lo sucesivo pueda lograrse mayor rapidez en este servicio, con la consiguiente ventaja para la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto que en cada nuevo expediente que se incoe para la creación de Escuelas se haga constar al margen de la instancia ó de la comunicación de remisión los siguientes datos:

1.º Lugar en que se ha de establecer, señalando la provincia, partido judicial y Ayuntamiento.

2.º Si figura ó no en el arreglo escolar.

3.º Grupos ó núcleos de población que corresponden al distrito escolar, con el número de habitantes de derecho de cada uno y distancia que les separa del lugar de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido por error de copia dividido en dos párrafos el núm. 3.º de la Real orden sobre la graduación de Escuelas en Bilbao, fecha 3 del mes actual, inserta en la *Gaceta* del 24,

Esta Dirección general ha dispuesto se haga público que dicho número está todo él constituído por un párrafo solo.

Madrid 28 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

ORDEN

Vista una instancia en que D. Jaime Sevé Martí solicita se le reconozcan dos meses y veintinueve días de servicios interinos prestados en la Escuela Nacional de Pira;

Teniendo en cuenta que cuando fué nombrado el Sr. Sevé Maestro interino de dicha Escuela estaba creada condicionalmente y se le han computado los servicios desde la fecha de la Real orden que elevó á definitiva la creación de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la instancia del Maestro Elemental D. Delfín Bericat Abadía solicitando se le autorice para continuar los estudios de la carrera del Magisterio con arreglo al plan del año 1858, por el que los empezó;

Visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza;

Considerando que la primera de las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, disposición que, dado su carácter transitorio sólo ha tenido un tiempo en que rigió con carácter circunstancial supeditado al regimen de transición del plan de estudios antiguo al moderno, ha sido modificada por otra disposición de 27 de Abril de 1916, por lo cual no es de aplicación al caso presente, como opina en su informe la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza;

Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 faculta á los alumnos que hayan empezado sus estudios con arreglo á un plan á continuarlos ajustándose á él, siempre que se haga según se dispone en el art. 6.º del mismo, ó sea compaginando en la adaptación las asignaturas del antiguo plan con las del moderno,

Esta Dirección general ha acordado conceder lo solicitado por D. Delfín Bericat Abadía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

CIRCULAR

Convocado para el día 2 de Septiembre próximo el comienzo del segundo ejercicio en las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se tengan por concedidos á los Maestros que hayan sido aprobados en el primer ejercicio de las mismas los permisos para oposiciones á que se refiere el art. 114 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 31.)

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Concepción Calvo Pascual, núm. 2.625 del Escalafón, y doña Bárbara Torcar Jovea, núm. 2.928, Maestras, respectivamente, de Villafranca de Ebro y Leciñena (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Bernardo Pérez Vicente, Maestro de Peñausende (Zamora), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Cerecinos de Campos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones del art. 96 del Estatuto general del Magisterio, y que el plazo marcado por el art. 98 debe contarse desde la fecha de la celebración del matrimonio, cuando es posterior á la de la vacante, ya que hasta aquél no pudo hacerse efectivo el derecho, según se ha declarado en varios casos análogos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D. Bernardo Pérez Vicente Maestro de Cerecinos de Campos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918.—MAESTRAS

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.856	D.ª María Gómez Hernández	Aveinte (Avila)	Adjudicada.
4.860	» Emiliana Asenjo Pascual	Arlanzón (Burgos)	Idem.
4.861	» Paulina Varona Heras	Arenillas de Miño (Burgos)	Idem.
4.863	» Isabel Nicanora Muñoz Palencia	Abanilla (Murcia)	Idem.
4.870	» Inocencia Atilia Morante Aranga	Ríoseco (Santander)	Miera (Santander)
4.872	» Catalina Alberdi Martínez Crespo	Galbárruli (Logroño)	Sin plaza, por no tener título Normal.
4.875	» Paula Morales García	Ceberio (Vizcaya)	Adjudicada.
4.877	» María Covadonga Juárez Cuende	Los Villaverdes (León)	Idem.
4.880	» Isabel Tomé Vega	Villarino de Aires (Salamanca)	Montejo (Salamanca).
4.881	» Dolores Molino y de Coso	Orgaz (Toledo)	Adjudicada.
4.884	» Consuelo Moreno Goñi	Busto de Bureba (Burgos)	Anguiano (Logroño).
4.887	» María Milagros Barrio Laza	Asteasu (Guipúzcoa)	Adjudicada.
4.888	» Milagros Martín Rojo	Urueña (Valladolid)	Montemayor de Pililla (Valladolid).
4.890	» Felipa Solache Ortega	Ea (Vizcaya)	Adjudicada.
4.891	» María Mercedes Marqués y Calvo	Calzada de Tera (Zamora)	Idem.
4.894	» Inés Victoriano y Bemejo	Lavio Salas (Oviedo)	Valle de Cerrato (Palencia).
4.901	» María Consuelo Alvarez Rodríguez	Cortina (Oviedo)	Adjudicada.
4.904	» María Encarnación González Miranda	Ponce-Careñes. Villaverde (Oviedo)	Albandé-Prendes-Carreño (Oviedo).
4.906	» Aurora Fernández Palacios	Aguino	Adjudicada.
4.912	» Luisa Noriega Berdayes	San Mamés (Oviedo)	Rales-Llanes (Oviedo).
5.409	» Leonor Wangüimert y Leal	Vilaflor (Canarias)	Adjudicada.
5.410	» Juliana Hernando Martínez	Aranga (La Coruña)	Idem.
5.416	» Francisca Garros Recatalá	Esquedas (Huesca)	Mediona (Barcelona).
5.419	» María Concepción Alba Más	Benifallim (Alicante)	Adjudicada.
5.422	» Isabel Calvo Alvarez	Andanzas del Valle (León)	Idem.
5.426	» Rafaela Vega Torre	Manzaneda (Oviedo)	Torazo, en Cabranes (Oviedo).
5.427	» Emilia Acebal Tuero	Logrezana, en Carreño (Oviedo)	San Justo en Villaviciosa (Oviedo), mixta.
5.428	» Ceferina García Alvarez	Santa Eulalia de Arcos (Oviedo)	San Juan Parres (Oviedo).
5.438	» Teresa Quiñones Arenas	Arquillos (Jaén)	Adjudicada.
5.441	» María Presentación Marín y Marín	Alcaucín (Málaga)	Sedella (Málaga).
5.455	» Emilia Espejo y García	Peñarrubia (Málaga)	Adjudicada.
5.461	» Adela Gallo Mota	Linares (Jaén)	Idem.
5.466	» María Romo del Pino	Quesada (Jaén)	Idem.
5.467	» Angeles Romo del Pino	Villacarrillo (Jaén)	Alcaudete (Jaén).
5.474	» Humbelina García de Mardones y Barrasa	Peñaranda (Salamanca)	Adjudicada.
5.480	» María de la Torre Acha	Cartelle (Orense)	Idem.
5.481	» Sofía Pérez Sobral	Cánduas (La Coruña)	Idem.
5.485	» María Pérez Río	Fístens (La Coruña)	Doñinos, en Serantes (La Coruña).
5.484	» Estrella Esperanza Lesta Cernadas	Juanceda (La Coruña)	Mesía (La Coruña).
5.486	» María Otero Blanco	Santa María de Castrelo de Miño (Orense)	Adjudicada.
5.487	» Angela Rodríguez Fernández	Vega de Cascallano (Orense)	Idem.
5.489	» María Encarnación Diz Lois	Naqueira (Pontevedra)	Idem.
5.490	» Alfonsa Montero Gómez	Arquillinos (Zamora)	Cerecinos de Campos (Zamora).
5.497	» Dorotea Luz Vilela Blanco	Allo (La Coruña)	Adjudicada.
5.499	» Angela Gregorio Lobato	Somozas (La Coruña)	Idem.
5.501	» Aurea Asunción Fernández Martínez	Betán, en Baños de Molgas (Orense)	Requejo Allariz (Orense).
5.506	» Laura María Victoria Pardo y Gómez	Cervantes (Lugo)	Adjudicada.
5.512	» Elvira Bouza	Couzadoiro (La Coruña)	Idem.
5.514	» Presentación Daza Millán	Bornos (Cádiz)	Idem.
5.516	» Carmen Díaz Irazábal	Lora del Río (Sevilla)	Idem.
5.518	» Dolores Cabrero Gil	Argenil (Lugo)	Idem.
5.524	» Ambrosia Virginia Orellano Rasero	Montijo (Badajoz)	Idem.
5.526	» Ana Alvarez Montesinos	Alcalá de los Gazules (Cádiz)	Chiclana (Cádiz), Escuela de párvulos.
5.537	» Dolores Lazanero Sáenz	Benamejí (Córdoba)	Adjudicada.
5.541	» Luisa Morales Durán	Peñalsordo (Badajoz)	Fuente del Arco (Badajoz).
5.544	» Teresa Fernández Ferrer	Vilachá	Adjudicada.
5.553	» Trinidad Pérez Alcocer	Otos (Valencia)	Idem.
5.555	» María Desamparados Soldevilla Roselló	Vall de Almonacid (Castellón)	Idem.
5.557	» Antonia Soriano González	Canalejas del Arroyo (Cuenca)	Idem.
5.560	» Teodora Cepero Calleja	Puente del Arzobispo (Toledo)	Idem.
5.561	» Petra Fernández García	Camuñas (Toledo)	Idem.
5.562	» Francisca Jaén Morente	Malagón (Ciudad Real)	Membrillera (Guadalajara).
5.566	» Fortunata de la Rosa Blanco	Fuentenovilla (Guadalajara)	Adjudicada.
5.574	» Vicenta Martín Jaraba	Viso del Marqués (Ciudad Real)	Idem.
5.575	» Enriqueta Lucas Ona	Huete (Cuenca)	Idem.
5.578	Enriqueta Gallego y Canel	Motilla del Palancar (Cuenca)	Idem.
5.583	» Máxima López Peces	Lominchar (Toledo)	Idem.
5.584	» Ramona Rey González	Vecilla de Valderaduey (Valladolid)	Idem.
5.585	» Elvira Tomasa Juan Tascón	S. Juan de Moeche (La Coruña)	Riofrío (Avila).
5.586	» Angela Ruiz Olalla Blanco	Leiva (Logroño)	Adjudicada.
5.590	» Encarnación Saborit Carnicer	Albocácer (Castellón)	Idem.
5.593	» Atanasia Vera Moreno	Calasparra (Murcia)	Idem.
5.594	» Jesusa Bolujer Llobell	Sella (Alicante)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
5.595	D.ª María Dolores Domenech Picornell. .	Tons (Valencia).....	Adjudicada.
5.596	» Amparo Molina Romero.....	Golosalvo (Albacete).....	Valdeganga (Albacete).
5.597	» María Navarro Ferré.....	Caravaca (Murcia).....	Sin plaza, por no tener título Normal.
5.602	» Antonia López de León.....	Escombreras (Murcia).....	Algar (Murcia).
5.603	» María Domingo Miralles.....	Dos Aguas (Valencia).....	Adjudicada.
5.604	» María Morrió y Martínez.....	Rociana (Huelva).....	Biar (Alicante).
5.606	» María Castillo Pérez.....	Puertomingalvo (Teruel).....	Linares de Mora (Teruel).
5.607	» María Pilar Torrejón Ochoa.....	Ludiente (Castellón).....	Finistrat, núm. 1 (Alicante).
5.608	» Matilde Rodrigo Hevia.....	Loureiro (Pontevedra).....	Adjudicada.
5.609	» María Concepción Camas Arnáu.....	Cinctorres (Castellón).....	Morella, Auxiliaría desdoblada (Castellón).
5.612	» Teresa Gili Doria.....	Sescorts (Barcelona).....	Sentforas (Barcelona).
5.613	» Adela Min Riambáu.....	Masías de Roda (Barcelona)...	Adjudicada.
5.614	» Teresa Montaner Fernández.....	Torroja (Tarragona).....	Idem.
5.616	» Filomena Gisbert Piñol.....	Campredó (Tortosa).....	Jesús Tortosa (Tarragona).
5.620	» María Esperanza Rabanal Flores.....	Albid (Tarragona).....	Jesús Tortosa (Tarragona), Auxiliaría desdoblada.
5.622	» Francisca Rodeja Molas.....	San Martín de Llemana (Gerona).....	La Junquera (Gerona).
5.623	» Cinta Pilar Llarena Lluna.....	Vilanova de Bellpuig (Lérida).	Adjudicada.
5.624	» Catalina Parromani Elena.....	Batex (Tarragona).....	Fogás de Monclús (Barcelona).
5.635	» Nieves Agustench Taverna.....	Febró (Tarragona).....	Masó (Tarragona).
5.639	» Coloma Torroja Valls.....	Vilanova de Meya (Lérida)....	Caserras (Barcelona).
5.640	» Carmen Romeu Boixadós.....	Villalba de los Arcos (Tarragona).....	Sin plaza, por no coincidir con su cónyuge
5.641	» María del Carmen Ríus y Juan.....	Llivia (Gerona).....	San Antolí (Lérida).
5.644	» Filomena Tomás.....	Adsubia (Alicante).....	Adjudicada.
5.648	» Amalia V. Gil Sorribles.....	Perleta (Alicante).....	Alcudia de Ves (Castellón).
5.656	» Filomena Martín Soria.....	San Román de la Cuba (Palencia).....	Adjudicada.
5.659	» María del Rosario Martín Pérez.....	Lantadilla (Palencia).....	Villamartín (Palencia).
5.661	» Brígida Jiménez González.....	Malpartida de Plasencia (Cáceres).....	Casas del Monte (Cáceres).
5.667	» María J. Astudillo Martínez.....	Rascafría (Madrid).....	Adjudicada.
5.668	» Bienvenida Ballano Antón.....	Yanguas (Soria).....	Idem.
»-8-» en 1.100 pesetas en 1.º de Enero de 1918	» María Concepción Domínguez Mauricio.....	Fetiz Fuenteventura.....	Idem.
Idem.....	» María de la Merced Castañón Vegambre	Vegadeo (Oviedo).....	Idem.
1-7-»-25-6-27	» Francisca Cavué Treviño.....	Salas (Lérida).....	Torrente de Cinca (Huesca).
5.671	» María del Pilar Herrero Sanz.....	Cinco Olivas (Zaragoza).....	Adjudicada.
5.673	» Serafina Reboleiro Oniego.....	Caravaca (Murcia).....	Herrerías (León).
5.676	» Carmen Perea Siranzo.....	Las Guesas y Castillejo (Soria).	Montillana (Granada).
5.677	» Francisca Framico y Bosch.....	Ciudadela (Baleares).....	San Clemente-Mahón (Baleares).
5.684	» Onésima González Escudero.....	Bóveda del Río Almar (Salamanca).....	Adjudicada.
5.687	» Leonor Miguel Lázaro.....	Higueruelas (Valencia).....	Idem.
5.702	» Elvira Lafán Julián.....	Vilaplana (Tarragona).....	Idem.
5.708	» Mariana Colás Hernández.....	Benisanó (Valencia).....	Idem.
5.713	» Enriqueta Sáenz Rodrígnez.....	Aldeanueva de Ebro (Logroño)	Idem.
5.718	» Francisca Albalat Navarrete.....	Cañada (Alicante).....	Idem.
5.724	» Rosa Montardit Piñol.....	Alfara (Tarragona).....	Tortosa, Auxiliaría de párvulos (Tarragona)
5.725	» Jovita Quinidia Tejedo y Díaz.....	Vierlas (Zaragoza).....	Adjudicada.
5.734	» Aniceta Baena Pinto.....	Cotanes del Monte (Zamora)..	Pedraja del Portillo (Valladolid).
5.735	» María Encarnación Pérez y Díez.....	Amayuelas de abajo (Palencia).	Hornillos de Cerrato (Palencia).
5.738	» Luisa Cabrera Ribera.....	Benisoba (Alicante).....	Pego, Auxiliaría de párvulos (Alicante).
5.740	» Antonia Mérillas Adalia.....	Villamontán (León).....	Santervás de Campos (Valladolid).
5.742	» Pilar Gutiérrez Rodríguez.....	Carballino (Zamora).....	Villalobos (Zamora).
5.747	» Eulogia Santamera y Blas.....	El Casar de Talamanca (Guadalajara).....	Adjudicada.
5.754	» Juana Rafael Andrés.....	Mombuey (Zamora).....	Idem.
5.760	» Fernanda Amerle.....	Fórez (Huesca).....	Idem.
5.762	» Cecilia Martí Torres.....	Ortillas (Huesca).....	Cizúrquil (Guipúzcoa).
5.765	» Juana Bravo García.....	Baraona (Soria).....	Adjudicada.
5.767	» María Fondevilla Camín.....	Tierga (Zaragoza).....	Cañada de Verich (Teruel).
5.768	» Guadalupe Nieves Fernández.....	El Fresno-Grado (Oviedo).....	Adjudicada.
5.780	» Natividad Sanz López.....	Ambite (Madrid).....	Idem.
5.803	» María Angeles Heras y Matas.....	Caldas de Estrach (Barcelona).	Santa María de Cozcó (Barcelona).
5.810	» Javiera Díaz García.....	Villatoquite (Palencia).....	Nava de los Oteros (León).
5.817	» María Pérez y Pérez.....	Triabá (Lugo).....	San Martín, en Meis (Pontevedra).
5.825	» Lucinda Roces y Díaz.....	Puente Arce (Santander).....	Adjudicada.
5.830	» Fidencia Rebolleda González.....	Campaspero (Valladolid).....	Idem.
5.831	» María Felisa Moya Fernández.....	Valdesupe (Huelva).....	El Garrobo (Sevilla).
5.842	» Mercedes Alonso Lozano.....	Puenterroble de abajo (Salamanca).....	Sobradillo-Vitigudino (Salamanca).
5.845	» Isabel Pardo y González.....	Sigueruelo (Segovia).....	Puebla de San Miguel (Valencia).
5.850	» Concepción Sabaté Montané.....	Mas-Riudoms (Tarragona).....	Adjudicada.
5.866	» María Juana de Moya y García.....	Las Casas (Ciudad Real).....	Idem.
5.867	» Adela Marín Becerra.....	Doña María (Almería).....	Idem.
5.868	» Obdulia Albalá Gómez.....	Narros de Matalayegua (Salamanca).....	Pedrosillo de los Aires (Salamanca)
5.869	» Amalia Nebot Gómez.....	Cubla (Teruel).....	Fuentes de Ayódar (Castellón).
5.872	» Aleja Navas Soria.....	Albiñana (Tarragona).....	Adjudicadas.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
5.874	D.ª Juana Cardeñosa	Sozana (Oviedo)	Castrejón (Valladolid).
5.877	» Dominica Martínez Sierra	Villar de Torre (Logroño)	Adjudicada.
5.880	» Agustina García y García	Montijo (Badajoz)	Idem.
5.885	» Aurora Luelmo Delgado	Melgar de Tera (Zamora)	Idem.
5.888	» Asunción Granda Regueiro	Armentera (Pontevedra)	Idem.
5.890	» Aurora Frasquet y Frasquet	Terrateig (Valencia)	Idem.
5.895	» Antonia Gálvez de las Heras	Anievas (Santander)	Idem.
5.896	» Marina Andrés Vázquez	Santa Susana (Barcelona)	Idem.
5.899	» Josefa Martínez García	Vilosile Mondoñedo (Lugo)	Idem.
5.900	» Carolina Cuesta	Cuenya (Oviedo)	Idem.
5.906	» María Antonia Mesonero Morillo	Fuenteovejuna (Córdoba)	Carbajales de Alba (Zamora).
5.908	» Francisca Sorribes y Marsá	Oliola (Lérida)	Monsonis-Foradada (Lérida).
5.910	» Ana Perona Escolá	Caldas de Montbuy (Barcelona)	Adjudicada.
5.913	» Asunción Romo Pata	Dios le Guarde (Salamanca)	Bañobares (Salamanca).
5.922	» Germana de Grado Hernando	Gete (Burgos)	Adjudicada.
5.926	» María Covadonga de la Concha	Infiesto (Oviedo)	Idem.
5.927	» Manuela Alonso Villamandos	Valle de la Valduerna (León)	San Martín de Torres (León).
5.929	» Juana Calvo Jiménez	Grisel (Zaragoza)	Adjudicada.
5.933	» Camila Angé Ballestá	Leva (Barcelona)	Idem.
5.934	» Isabel Cruañes Vallet	Macastre (Valencia)	Ráfol de Salem (Valencia).
5.937	» Juana Manzanares y Canales	Villanueva de la Concepción (Málaga)	Adjudicada.
5.939	» Julia López Gil	Alborea (Albacete)	Idem.
5.940	» Josefa Sáiz Domene	Zurgena (Almería)	Lúcar (Almería).
5.942	» Concepción Camallonga Gadea	Carme (Barcelona)	Adjudicada.
5.944	» Teófila Muñoz García	Villafranca de la Sierra (Avila)	Idem.
5.948	» Ana Roncero y Cantero	Villamiel (Cáceres)	Idem.
5.950	» María Nieves Miranda y Sevilla	Pedroso (Logroño)	Pelayos, mixta (Madrid).
5.956	» Emilia San Román Castro	Ocón (Logroño)	Sanchotello (Salamanca).
5.960	» Cardina Jiménez Toledo	Bullas (Murcia)	Adjudicada.
5.961	» Angela Alfaro Peris	Rielis Bigas (Gerona)	Idem.
5.964	» María Sánchez y Sánchez	Júzcar (Málaga)	Idem.
5.968	» María Pilar Ruón Marca	Cerviá (Lérida)	Idem.
5.969	» María Gracia Roca Martí	Piña de Moltalgrao (Castellón)	Idem.
5.971	» Inés Ripoll Romero	La Coronada-Fuenteovejuna (Córdoba)	Villanueva de la Serena (Badajoz), pendiente de concursillo.
5.976	» María Concepción Jiménez Miralles	Culla (Castellón)	Adjudicada.
5.977	» Salvadora Moreno Paulino	Torrebaja (Valencia)	Idem.
5.978	» Emilia Rodríguez	Carracedo (Pontevedra)	Valtuille de arriba (León).
5.979	» Dolores Rodríguez Llopis	Benesán (Alicante)	Adjudicada.
5.982	» Aurora Petit Tacóns	Pinet (Valencia)	Villamalur (Castellón).
5.984	» Elvira de la Lama Pérez	San Martín del Valle (Palencia)	Antigüedad (Palencia).
5.985	» Marcelina Real Pérez	Onzonilla (León)	Santa Colomba de Somoza (León).
5.988	» Miguela Ariño	Monroyo (Teruel)	Ginebrosa (Teruel).
5.990	» Encarnación Ferriols Martínez	Valbona (Teruel)	Adjudicada.
5.991	» María de las Huertas López García	Fernán Pérez (Almería)	Cabo de Gata (Almería).
5.992	» Nicolasa González Rey	Carmona (Santander)	Trilbayo, mixta (Santander).
5.995	» Antonina Romero Blanco	Lepe (Huelva)	San Bartolomé de la Torre (Huelva).
5.997	» Valentina López Sánchez	Ciguñuela (Valladolid)	Adjudicada.
5.999	» Vicenta Frechina Igualada	Teulada (Alicante)	Idem.
6.000	» Dolores Guillén Arnal	Santa Oliva (Tarragona)	Gandesa, párvulos (Tarragona).
6.006	» Luisa Borrel y Cortés	Obón (Teruel)	Torrijo de la Cañada (Zaragoza).
6.007	» Aurora Migal Otero	San Félix de Monfero (La Coruña)	Adjudicada.
6.013	» Margarita Cantó Far	Relléu (Alicante)	Idem.
6.015	» Francisca Sánchez Lozano	Monesterio (Badajoz)	El Cerro de Andévalo (Huelva).
6.016	» Josefa Matilde Sancha y Sánchez	Oliva de Mérida (Badajoz)	San Roque, núm. 1, Cádiz.
6.018	» Rosa Cebrián Martínez	Los Marines (Huelva)	Adjudicada.
6.019	» María Segura y Soriano	Corbalán (Teruel)	Carricola, mixta (Valencia).
6.023	» Justa García Feire	Carracía (La Coruña)	Adjudicada.
6.025	» María Angeles Aragón Soldado	Mestanza (Ciudad Real)	Fuensalida (Toledo).
6.026	» Purificación Sorribes Gil	Ares del Maestre (Castellón)	Adjudicada.
6.027	» Pía Vera y Egea	San Martín de Moncayo (Zaragoza)	Idem.
6.029	» Consuelo Iborra Pérez	Bigastro (Alicante)	Idem.
6.033	» María Quero Torres	Los Barrios (Cádiz)	Chiclana, Auxiliaría de párvulos (Cádiz).
6.035	» María Romero Murias	Bormate (Albacete)	Adjudidada.
6.043	» María Jesús Moncho y Tomás	Villagordo del Cabriel (Valencia)	Idem.
6.046	» Dolores Barraca Lanuza	Binaced (Huesca)	Idem.
6.049	» María Tortosa	Mirador-San Javier (Murcia)	Idem.
6.053	» María Santandreu Vidal	Bonete (Albacete)	Idem.
6.055	» Isabel Juan Mangas	Villarmayor (Salamanca)	Idem.
6.058	» Catalina Bragado Martín	Ciruelos de Cervera (Burgos)	Berriatúa (Vizcaya).
6.063	» Vicenta Rodríguez Martín	Tarazona de la Mancha (Albacete)	Adjudicada.
6.604	» María de la Aurora Royo Dalmau	Arahal (Sevilla)	Idem.
6.065	» Pilar Menéndez Fernández	Linares (Oviedo)	Naviego, en Cangas de Tineo (Oviedo).
6.066	» Juliana Luciana López Loriente y Palacios	Fuente de Pedro Naharro	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
6.068	D.ª Encarnación Pordomingo Teruel	Villar del Cobo (Teruel)	Adjudicada.
6.073	» Petra Monedero del Val	Mazuela (Burgos)	Villairado-Lerma, mixta (Burgos).
6.078	» María Elisa Díaz y Hernández	Villavieja (Madrid)	Adjudicada.
6.087	» María Moyano Vázquez	Cerezal de Aliste (Zamora)	Villaescusa (Zamora).
6.088	» Emilia Cornejo y Pérez	Arenales (Ciudad Real)	Adjudicada.
6.091	» María del Remedio Ruiz Fernando	San Fulgencio (Alicante)	Fuentesbuenas (Cuenca).
6.094	» Josefa García Ojeda	Sobrado (León)	Adjudicada.
6.099	» Laura Martínez Aleycandre	Alcolecha (Alicante)	Idem.
6.103	» Ramona Llano Cerra	Goviendes, en Colunga (Oviedo)	Idem.
6.104	» Dolores Navas y Díaz	Villanueva del Rey (Córdoba)	Idem.
6.105	» Felisa Casilda Segurado	Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	San Miguel del Valle (Zamora).
6.107	» María Mercedes Lloret y Lloret	Agost (Alicante)	Adjudicada.
6.110	» María del Pilar Salgado Camaño	Sofán-Carballo (La Coruña)	Castrofeito-Pino, carácter voluntario, con 500 pesetas (La Coruña).
6.111	» Eulalia Baqué Agüero	Morga (Vizcaya)	Arrieta (Vizcaya).
6.112	» Consuelo Orúe Torrecilla	Zorraquín (Logroño)	Salas Bajas (Huesca).
6.113	» Cecilia Cuello Jaime	Used (Zaragoza)	Adjudicada.
6.114	» María del Cueto y Pando	Sorribas-Piloña (Oviedo)	Idem.
6.119	» Ceferina Bengoechea y Aranalde	Montuenga (Burgos)	Idem.
6.121	» Dolores Cuasch Espina	Torre de Fontabella (Tarragona)	Idem.
6.124	» María Asunción Rodón Arenys	Olius (Lérida)	Batea, párvulos (Tarragona).
6.127	» Dolores Siero Cueto	Paranza (Oviedo)	Cevico Navero (Palencia).
6.132	» María Rodríguez y Menéndez	Castañedo (Oviedo)	Paredes, en Luarca (Oviedo).
6.134	» Teresa López González	Donsión-Lalín (Pontevedra)	Adjudicada.
6.137	» Amalia Díaz Camino	Manzana de Sariego (Oviedo)	Idem.
6.139	» María Encarnación Paterna García	Feres (Albacete)	Inhiesta, párvulos (Cuenca.)
6.142	» Trinidad Puente Navasa	Peñalba (Huesca)	Adjudicada.
6.145	» Constantina Monserrat Raga	Sinarcas (Valencia)	Idem.
6.146	» Pilar Cortés Entío	Meros (Teruel)	Idem.
6.147	» Emilia Romo López	Sevilla la Nueva (Madrid)	Belvis de la Jara (Toledo).
6.148	» Cándida Martínez García	Cuevas de Valderrey (León)	Adjudicada.
6.153	» Teodora Cerezo Mallaina	Aya de Ataún (Guipúzcoa)	Cervera del Río Alhama, Auxiliaría de párvulos (Logroño).
6.159	» Federica Alonso Quijada	Valdescapa (León)	Fresnellino (León).
6.168	» Presentación Jiménez López	Sierra Alhamilla (Almería)	Rágol (Almería).
9.169	» Dionisia Barceló Aséns	Molá (Tarragona)	Masroig (Tarragona).
6.172	» Dominga Vindel Barbas	Razbona (Guadalajara)	Adjudicada.
6.173	» Manuela Navarro Pedroso	Rubiales (Teruel)	Alcalá de la Selva (Teruel).
6.180	» Bibiana Garnica Gómez	Izlor (Granada)	Alcaraz (Granada).
6.189	» Adela Bencito y Ramos	Navalucillos (Toledo)	Adjudicada.
6.190	» Cristina de Orleáns Montero	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	Marchena, Auxiliaría (Sevilla).
6.193	» Victoriana Conde Rincón	Campillo de Dueñas (Guadalajara)	Alavilla (Guadalajara).
6.196	» María Alvarez Higuera	Campanario (Badajoz)	Adjudicada.
6.200	» María Pallarés Ginesta	Altrón (Lérida)	All Gere-Isóbol (Gerona).
6.202	» Patricia Asenjo de Pablo	Mota del Cuervo (Cuenca)	Huecas (Toledo).
6.209	» Josefa Rodríguez González	Carbonero el Mayor (Segovia)	Adjudicada.
6.213	» María Luisa Prendes y Fernández	Viodo (Oviedo)	Idem.
6.214	» María Esperanza Sanz Calvo	Laguna de Negrillos (León)	Idem.
6.319	» Estefanía Ruiz de Castro	Villambroz del Páramo (Palencia)	Manquillos (Palencia).
6.220	» Petra Molinos Martínez	Virtus (Burgos)	Adjudicada.
1-7-»-2-2-9	» Eudoxia Laso Vázquez	Cantejeira (León)	Villardigna de la Rivera (Zamora).
6.221	» Paulina Testero Montero	Villapeceñil (León)	Adjudicada.
6.223	» Julia Verano y Llaguno	Lomana (Burgos)	Idem.
6.224	» Demetria Lejarreta Martínez Crespo	Barrón (Alava)	Fuentecén (Burgos).
6.227	» Victoria Daffos Barrera	Amposta (Tarragona)	Adjudicada.
6.232	» Amparo Calonge López	Alberguería (Salamanca)	Idem.
6.234	» Eustasia Pujalar Planas	Freginals de Argañán (Tarragona)	Alia (Tarragona).
6.235	» María del Rosario Guerra y Bordáns	Miravet (Tarragona)	Adjudicada.
6.240	» Josefa Ferré Calet	Bisbal de Falset (Tarragona)	Bellmunt (Tarragona).
6.241	» Trinidad Colinas Rojo	Villamorey (Oviedo)	Adjudicada.
6.246	» Josefa Vila Riera	Pardinas (Gerona)	San Clemente Sasebas (Gerona).
6.247	» Carmen Muriach Pérez	Gandesa (Tarragona)	Adjudicada.
6.250	» María Teresa López y Pérez	Iglesuela (Toledo)	Chozas de Canales (Toledo).
6.252	» Francisca Borrego y Borrego	Cabañas de Tera (Zamora)	Aldeavieja (Salamanca).
6.254	» Salvadora Cartamil y González del Peral	Lanestosa (Vizcaya)	Adjudicada.
6.257	» Lorenza Hernáez Morga	Hervias (Logroño)	Idem.
6.258	» Vicenta Sancho Barreda	Cunil (Tarragona)	Vandellós (Tarragona).
6.260	» Dolores Aparicio y Blanco	Loranca de Tajuña (Guadalajara)	Adjudicada.
1-7-»-2-1-20	» María de la Gloria de Luque y Quirce	La Victoria (Córdoba)	Idem.
6.261	» Antonia María Bareiro López	Alfoz (Lugo)	Idem.
6.262	» Martina Yagüe García	Villalbilla de Monteje (Segovia)	Idem.
6.263	» Filomena Isarn Vilanova	Alguaire (Lérida)	Idem.
6.264	» Julia Calvete Hernández	Jócar (Guadalajara)	Idem.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Villamañán (León).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general de Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Grupo de la Florida, de Vitoria (Alava).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición. 2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general. 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable. 5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años. 6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 del actual para anunciar á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía una plaza de Auxiliar de Meteorología, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en las condiciones que señala el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, convoca por este anuncio á los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía, que no excedan de treinta años de edad y que deseen tomar parte en aquél, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, envíen las instancias correspondientes, dirigidas á esta Dirección general, cuya plaza se cubrirá por orden de antigüedad de los solicitantes en el Cuerpo de procedencia.

Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general.*—P. A. R. ALVAREZ SEREIX.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Diego Sanz Fernández y D. Antonio Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José Guardia Vial, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general.*—P. A.—ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Luis Roselló y Cañada, D. Bernardo Cazorla Rodríguez y D. Pablo Cazorla Ladrón de Guevara para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Enrique Claret Fábrega, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1918.—*El Director general.*—P. A.—ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 10 de Septiembre de 1918 — Núm. 73



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Valencia D. Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en los números que se mencionan.*

Real orden accediendo á lo solicitado por don Rafael García Fando.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario D. Luis Porteiro se encargue de las Cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense vacantes en la Facultad de Derecho de la de Santiago.

Idem concediendo al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid la cantidad de 1.500 pesetas para viajes de prácticas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo validez y conmutación de asignaturas á los señores que se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Asociación titulada Sociedad benéfica de Profesores de Orquesta de Madrid.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes aprobando el proyecto de reparación de la armadura y cubiertas del Archivo de Simancas y la liquidación final de las obras de construcción del nuevo edificio destinado al Instituto, Escuela de Artes y Oficios y de Náutica de Santander.*

Real orden adjudicando definitivamente la contrata de las obras de material fijo de la Universidad de Valladolid á L. Delibes y C.ª (S. en C.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden aprobando en todas sus partes el informe que con fecha 30 de Julio del año actual ha emitido, en los términos que se publica, la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María J. Villén, Maestra de Valladolid, contra la orden de la Dirección general de 15 de Julio último, por la que se nombró Maestra de la referida capital, por derecho de consorte, á D.ª Isabel Vicente Cadenas.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Jara-Urbano contra la orden de la Dirección general de 22 de Junio anterior, que le negó el derecho de elegir plaza obtenida en oposiciones hasta cumplir veintiún años de edad.

Reales órdenes concediendo la excedencia á los interesados que se expresan.

Real orden concediendo tres meses de licencia á D. Rafael Cuadrado, Maestro de Piconcillo (Córdoba).

Idem íd. la jubilación, por edad, á D. Miguel Sánchez, Maestro de Láchar (Granada).

Reales órdenes concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Escolástica González Torres y D. Francisco Velasco.

Real orden concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Hermenegildo Ochoa.

Idem resolviendo, en el sentido que se expresa, el expediente incoado por D. Juan Almorza Camio.

SECCIÓN SEGUNDA.—Material científico.—*Real orden aprobando la propuesta de adquisición formulada por el Instituto del Material científico con destino á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros y Maestras) celebradas, respectivamente, en León, Teruel, Lérida y Badajoz.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Instituto del Material científico con destino á la Cátedra de Pintura decorativa de dicha Escuela.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Accediendo á lo solicitado por D. León Muñoz Aycuens.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anunciando la segunda subasta de las obras de terminación del Instituto de Pontevedra.*

Anunciando la de las obras de reforma y elevación de un piso en el edificio que ocupa la Escuela Central de Artes y Oficios.

Idem la de las de instalación de la calefacción central en el Instituto de Zamora.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Órdenes admitiendo la renuncia del cargo de Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan á D. Matías Bonjorn y D. Valeriano Gómez.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á los interesados que se citan.

Resolviendo, en la forma que se expresa, el expediente incoado por D. Saturnino Soria.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).

Resolviendo que D.ª Manuela Dalama tiene derecho á solicitar fuera de concurso una Escuela de la provincia de La Coruña.

Disponiendo se libre la subvención concedida para organización de una Colonia escalar en Baleares á D. Salvador Vidal Valls.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. José María Marco Larraz Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Autorizando á D. Luis Cordero Salvado para posesionarse en la Sección administrativa de Zaragoza de la plaza de Oficial de la de La Coruña, para la que ha sido nombrado.*

Nombrando, por derecho de consorte, para la Escuela de Villadangos (León) á don Leoncio Zamora.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 12 á 19.)

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo

en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 20 á 27.)
Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras D.ª Isabel Sanz y D.ª Ceferina Ipina.
Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca.
Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Teruel.
Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Serón (Almería).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Orden autorizando á los señores que en la misma se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la provincia de Navarra.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 del corriente D. Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Ibarra Rodríguez, D. Antonio Royo Villanova, D. José Jordán de Urríes y Azara, D. Francisco Murillo Herrera y D. Francisco Yoldi Berean, pertenecientes á las Universidades Central, de Valladolid, Barcelona, Sevilla y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 76, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 16 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero; dos tercios del de 8.000, como excedente, por ser Diputado á Cortes, el segundo; 7.000, el tercero; 6.000, el cuarto, y 5.000, el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael García Fando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio del corriente año, que vuelva al servicio activo, nombrándole Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Luis Porteiro Gasca se encargue de las Cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense vacantes en la mencionada Facultad, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación de pesetas 2.000 anuales que déjase de abonarse al Sr. Porteiro la perciba el Auxiliar interino gratuito D. Augusto Bacariza Varela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la cantidad de 1.500 pesetas para viajes de prácticas que con los alumnos de dicha Facultad tiene proyectado realizar, y cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, librándose dicha suma á favor del citado Decano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Mariano Tejada González solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para la carrera de Perito electricista en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Mariano Tejada González solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito electricista varias asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia informa favorablemente la solicitud.

»Esta Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que puede concederse la conmutación solicitada por D. Mariano Tejada González, acordándose la validez para la carrera de Perito electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primer curso); Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Cosme Vázquez Subiabre solicitando le sean conmutadas asignaturas aprobadas en el Bachillerato para estudios en la Escuela Industrial de Vigo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Cosme Vázquez Suliabre solicitando la conmutación para los estudios en Escuelas Industriales de las asignaturas análogas que tiene aprobadas en el Bachillerato;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Vigo informa que puede conmutarse al interesado las asigna-

turas de Nociones de Aritmética y Geometría; Aritmética y Álgebra; Lengua francesa (primero y segundo cursos); Geometría y Dibujo geométrico (primer curso);

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Considerando lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 31 de Octubre de 1916,

»Esta Comisión opina que procede resolver de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Vigo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

En el expediente instruído á instancias de D. Octavio Aparicio Cabezón solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera de Náutica para los estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Octavio Aparicio Cabezón solicitando conmutación de las asignaturas análogas que tiene aprobadas en la carrera de Náutica para las de Perito mecánico;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Valencia informa que pueden conmutarse al interesado, además del examen de ingreso, las asignaturas de Geografía industrial, Dibujo geométrico (primero y segundo cursos) Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Física y Mecánica aplicada, á condición de que apruebe previamente en dicha Escuela Aritmética y Geometría prácticas del curso preparatorio de peritajes y Mecánica general del primer curso de la carrera de Perito mecánico, á fin de completar el plan de estudios vigente y cumplir las reglas de prelación de enseñanzas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se muestran conformes con este dictamen;

»Considerando lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública, esta Comisión opina que procede resolver de conformidad con lo dispuesto por el Director de la Escuela Industrial de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Visto el expediente promovido sobre clasificación como benéfico-docente de la Sociedad benéfica de Profesores de Orquesta de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Asociación de que se trata.

2.º Reconocer personalidad para representar á dicha entidad, á la Junta que rige á la misma, con facultades para administrar los bienes.

3.º Que la misión del protectorado se limite á velar por la higiene y moral pública.

4.º Que en el más breve plazo posible se conviertan los capitales de la Asociación que hoy posee en títulos al portador, en uno intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que se depositará á nombre de la misma en el Banco de España, de cuya conversión dará cuenta la Asociación á este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 6 de Septiembre.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación en la armadura y cubiertas del edificio del Archivo de Simancas formulado por el Arquitecto D. Juan Agapito Revilla, con un presupuesto de ejecución material importante 24.949,07 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas son de verdadera urgencia y necesidad á causa del mal estado de las cubiertas del edificio que permiten el paso de las lluvias, ocasionando los deterioros consiguientes y siendo un peligro constante para los legajos y volúmenes que en el Archivo se custodian;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de referencia y á su presupuesto expresado de pesetas 24.949,07, y disponer al propio tiempo que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto al suplemento de crédito concedido por la ley de 30 de Julio último como ampliación al capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto corriente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan Agapito Revilla.

Vista la liquidación final de las obras de construcción del nuevo edificio destinado al Instituto, Escuela de Artes y Oficios y de Náutica de Santander, autorizada por el Presidente de la Junta de obras y por los Arquitectos D. Lorenzo Gallego y D. Francisco Pérez de los Cobos, encargados de la dirección facultativa de las expresadas obras, y con la conformidad del contratista D. Enrique Puente;

Resultando de los datos de la expresada liquidación que el total de los presupuestos aprobados asciende á 896.716,89 pesetas, siendo el de la obra ejecutada de 896.625,32, lo que supone una pequeña economía en beneficio de los intereses del Estado de 91,75 pesetas;

Resultando que por diferentes certificaciones parciales ha percibido el contratista durante el transcurso de las obras la cantidad de 896.480,85 pesetas, lo que representa un saldo á su favor de 144,47;

Considerando que la liquidación de que se trata ha sido informada por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, comprobando esta última la exactitud de sus cifras aritméticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación final de las obras de referencia por la cantidad líquida de obra ejecutada, que asciende á la cifra expresada de 896.625,32 pesetas, disponiendo al propio tiempo que el saldo de 144,47 resultante en favor de la contrata le sean libradas al contratista D. Enrique Puente, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista el acta de la subasta celebrada en este Ministerio el día 21 del corriente mes para la adjudicación de la primera parte de las obras de material fijo de la Universidad de Valladolid, autorizada por el Notario de esta Corte D. Toribio Jimeno Bayón;

Resultando del expresado documento que de las dos únicas proposiciones presentadas para optar á la contrata de estas obras la más favorable á los intereses del Estado es la suscrita por L. Delibes y C.ª (S. en C.), que se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta y con una rebaja de 6 por 100 del presupuesto aprobado;

Resultando que anunciada la subasta bajo el tipo de 50.000 pesetas la bonificación que el pliego concurrente ofrece deja esta cifra reducida á la de 47.000;

Considerando que en vista del resultado del acto que se celebraba la Mesa adjudicó las obras provisionalmente al expresado L. Delibes y C.ª, sin que esta resolución fuera causa de incidente ni protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar definitivamente la contrata de las referidas obras al expresado L. Delibes y C.ª (S. en C.) en la cantidad de 47.000 pesetas, líquido á que queda reducido el presupuesto, deducida la bonificación del 6 por 100 obtenida en la proposición de que se trata, y que de este acuerdo se dé traslado al Notario Sr. Jimeno Bayón á los efectos del otorgamiento de la escritura de adjudicación correspondiente, previo el depósito de garantía definitiva y el cumplimiento de las demás condiciones que determinan el pliego de las que han de regir para la realización de estas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 30 de Julio último ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de fecha 27 del corriente, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de moblaje escolar anunciado por Real orden de 16 de Junio próximo pasado, y después de un minucioso estudio de los modelos mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.° Han presentado proposiciones los siguientes concursantes:

»D. Nicolás Apellániz, de Vitoria; D. Santiago Arévalo, de Medina del Campo (Valladolid); D. Ramón Niubó Puig, de Agramunt (Lérida), y D. Saturnino Andrés Blázquez Díaz, de Tornavacas (Cáceres), todos los cuales están dentro de las condiciones legales, excepto el Sr. Blázquez Díaz, que no presenta modelo y solicita variación de madera con que han de construirse las mesas.

»2.° Que del examen detenido de las proposiciones y modelos presentados por dichos concursantes, atendiendo á los precios respectivos, solidez de la mesa, buena madera y demás condiciones que hay que tener en cuenta en el examen de los modelos de esta clase, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente:

»Número 1, modelo de D. Nicolás Apellániz; precio de cada mesa-banco bipersonal, con tintero de porcelana y armadura de latón en forma corredera, por la totalidad á 34,85 pesetas, y el mismo modelo, con tintero de porcelana y cubierta de latón en forma giratoria, á 32,45 pesetas,

»Número 2, modelo de D. Santiago Arévalo; precio de cada mesa-banco bipersonal, con tintero de porcelana en armadura de latón, corredera, á 37,75 pesetas, y otro modelo análogo, con el mismo tintero, á 38,10 pesetas.

»Número 3, modelo de D. Ramón Niubó; precio de cada mesa-banco bipersonal, con igual tintero, 44,65 pesetas.

»Los portes hasta la estación más próxima á los pueblos á que se destinan las mesas son de cuenta de los constructores, quienes se conforman con las condiciones que se especifican en la citada Real orden de convocatoria.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1918. *El Presidente de la Comisión*, MARQUÉS DE RETORTILLO.»

Disponiéndose, en su consecuencia, que con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto «Por adquisición de moblaje del presupuesto de este Ministerio» se adjudique al constructor don Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de 717 mesas-bancos bipersonales, con arreglo al modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizados, con tinteros de porcelana y armadura de latón, forma corredera, y de los cuatro tipos que en la Real orden de convocatoria de 16 de Junio último, se indican, los cuales, al precio de 34,85 pesetas uno, incluídos el importe de los tinteros, suman la cantidadde 24.987,45 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María J. Villén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por D.ª María J. Villén, Maestra de las Escuelas Nacionales de Valladolid, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio último, por la que se nombró Maestra de la referida capital, por derecho de consorte, á D.ª Isabel Vicente Cadenas;

»Considerando que la orden recurrida se adoptó por la Dirección general de primera enseñanza en uso de sus atribuciones y con aplicación á lo dispuesto con carácter general por la Real orden de 12 del pasado Julio,

»Esta Comisión opina que procede desestimar este recurso y confirmar la orden recurrida, declarando al propio tiempo que en lo sucesivo, y para esta clase de nombramientos, se dé cumplimiento estricto á lo dispuesto en el capítulo 9.° del Estatuto vigente de 20 de Julio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinser-

to dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Jara Urbano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Jara Urbano contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 22 de Junio último, que le niega el derecho de elegir plaza obtenida en oposiciones hasta cumplir ventiún años edad;

«Resultando que el interesado alega que se halla prestando servicio militar, y que por Real orden de 24 de Abril de 1913 y 6 de Julio del año actual se dispone que se reserve en sus Escuelas á los Maestros que habiendo sido declarados soldados ingresen voluntariamente en filas, como el recurrente, para anticipar su cumplimiento del servicio obligatorio; que cuando empezaron las oposiciones tenía 20 años cumplidos y acudió á ellas en la creencia de que si al terminarlos alcanzaba plaza podía elegir ésta, con arreglo á la orden de 14 de Diciembre de 1917, no tomando posesión hasta Noviembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Alicante informa favorablemente, fundándose en que no sufre perjuicio la enseñanza, se beneficia el Montepío del Magisterio y no se lesionan derechos de los opositores;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo, donde se halla un recurso análogo contra la misma orden de 22 de Junio;

»Considerando que la elección de plaza no puede surtir efecto alguno si el interesado no toma posesión de ella dentro del plazo reglamentario;

»Considerando que el recurrente no cumple los ventiún años hasta el mes de Noviembre próximo;

»Considerando que el recurso á que aluden el Negociado y la Sección del Ministerio ha sido informado desfavorablemente por esta Comisión permanente,

»Esta Comisión opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Luis Bernal y Pastor, Maestro de Cózar (Ciudad Real), núm. 3.847 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Ciriaco Lozano García, Maestro de Guijosa (Soria), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Sánchez Arbós, Maestra de Almorox (Toledo), núm. 4.329 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Crisanta Molina Astilleros, Maestra de Valdepinillos (Guadalajara) en solicitud de la excedencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Crisanta Molina Astilleros, Maestra de Valdepinillos (Guadalajara) solicita le sea concedida la excedencia.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara informa favorablemente, proponiendo que si le fuera concedida la excedencia á esta Maestra, debe entenderse la concesión con fecha del 1.º de Mayo del año actual.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente la pretensión de excedencia solicitada, pero sin aceptar la propuesta de la fecha que hace la Sección administrativa.

»Vistos los artículos 119, 120 y 121 del capítulo XII del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que le sea concedida la excedencia solicitada á la Maestra de Valdepinillos (Guadajara), D.ª Crisanta Molina Astilleros, por dos años, á contar desde la fecha de su concesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Cuadrado Cuesta, Maestro de Piconcillo (Córdoba), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Sánchez Muñoz, Maestro de Láchar (Granada), núm. 7.050 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente incoado por D.ª Escolástica González Torres, Maestra de Monasterio de Vega (Valladolid) en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Escolástica González Torres, Maestra de Monasterio de Vega (Valladolid);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer sordera en ambos oídos por esclerosis de la membrana del tímpano, doble;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y tres años de edad y cuenta diez y seis años y cinco meses de servicios;

»Considerando que ha sido cuplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, que tiene solicitada la Maestra de Monasterio de Vega (Valladolid), D.ª Escolástica González Torres, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expedientente incoado por D. Francisco Velasco, Maestro de Tamariz de Campos (Valladolid), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Francisco Velasco, Maestro de Tamariz de Campos (Valladolid);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer litiasis biliar;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cinco años de edad y cuenta treinta y tres años, tres meses y ocho días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto geneneral Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Tamariz de Campos (Valladolid), D. Francisco Velasco, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D. Hermenegildo Ochoa, Maestro sustituído de Falces (Navarra), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por D. Hermenegildo Ochoa, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de niños de Falces (Navarra), solicitando volver al servicio activo de la enseñanza;

»Vistos los considerandos que anteceden y los informes emitidos;

»Considerando que las certificaciones expedidas por los tres Médicos que han reconocido al solicitante, manifiestan que éste se encuentra en la actualidad en condiciones de poder desempeñar su cargo;

»Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por la Inspección y por el Ministerio, opina procede declarar terminada la sustitución de D. Hermenegildo Ochoa, Maestro de la Escuela Nacional de Falces, y disponer que se encargue nuevamente de la referida Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan Almorza Camio, Maestro de la Escuela de Patronato de San Mamés de Meruelo (Santander), solicitando que al serle expedido el título administrativo de Maestro de la Escuela Nacional de Pisueña, en la misma provincia, que le ha sido adjudicado en concurso de interinos, se deligencie el referido título, disponiendo que continúe en la de Patronato citada con los derechos de Maestro Nacional.

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al Sr. Almorza Camio el derecho á acogerse á los beneficios de la Real orden de 21 de Enero de 1916 para el día que deje la Escuela de Patronato que sirve.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico con destino á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y cuyo gasto total asciende á 3.250 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física, para lo más indispensable del pedido.....	500
A la de Química, para lo que se estime como de mayor y más perentoria necesidad de su pedido.....	700
A la de Fisiología, para lo urgente de su pedido.....	750
A la de Pedagogía de anormales, para lo estimado indispensable de su pedido.....	700
A la de Higiene escolar, para lo urgente de su pedido.	600
Total.....	3.250

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) celebradas en León, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en León para la Sección de Maestros;

»Vistos los Resultandos anteriores, la protesta presentada y los informes emitidos;

»De acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión opina que procede desestimar la protesta formulada, por no haberse presentado en el plazo que señala el art. 17 del Estatuto general del Magisterio; aprobar estas oposiciones y desestimar la ampliación de plazas solicitada, por oponerse á ello lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del mencionado Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) celebradas en Teruel, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en Teruel para la Sección de Maestros;

»Vistos los Resultandos anteriores, la protesta presentada y los informes emitidos;

»De acuerdo con la propuesto por la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión opina procede:

»1.º Desestimar la protesta formulada por no afectar á la infracción de ningún precepto reglamentario, y

»2.º Aprobar estas oposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) celebradas en Lérida, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en Lérida por la Sección de Maestras;

»Vistos los Resultandos de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emitidos;

»De acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión opina procede:

»1.º Desestimar las protestas formuladas por no afectar á la infracción de los preceptos reglamentarios.

»2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes, y

»3.º Declarar que el Tribunal ha procedido con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto al no adjudicar más plazas que las comprendidas en el anuncio de la convocatoria, y, por tanto, que se desestime la ampliación solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) celebradas en Badajoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado este expediente, y resultando que se han cumplido los requisitos legales, y que las protestas presentadas ó lo han sido fuera de plazo ó son notoriamente improcedentes,

«Esta Comisión es de parecer que deben desestimarse dichas protestas y aprobarse las oposiciones á Escuelas Nacionales, turno libre, de la provincia de Badajoz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Instituto del Material científico en el que se concede la suma de 1.000 pesetas para el pedido completo de la Cátedra de Pintura decorativa de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Se concede la cantidad de 1.000 pesetas para el pedido completo de material científico de la Cátedra de Pintura decorativa de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y

2.° Dicha cantidad será librada á nombre del Habilitado de la citada Escuela D. Mariano Pellón, contra la Tesorería Central y con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. León Muñoz Aycuens en solicitud de dispensa de edad para matricularse en asignaturas del primer curso de la Facultad de Medicina en el próximo año académico, alegando en favor de esta petición el tener ya aprobadas las asignaturas del Preparatorio y el cumplir los diez y seis años exigidos por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 el día 25 de Enero próximo, según justifica con la partida de nacimiento que acompaña,

Esta Subsecretaría, atendiendo al escaso tiempo que resta al Sr. Muñoz Aycuens para cumplir la edad marcada por las disposiciones vigentes y á que lo verifica dentro del mismo curso, así como el tener ya aprobadas las asignaturas del Preparatorio, ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Declarada desierta la subasta de las obras de terminación del Instituto de Pontevedra, celebrada en el día de hoy,

Esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 21 de Septiembre próximo, á las doce, la celebración de la segunda subasta, por el mismo tipo de 469.247,05 pesetas, y bajo las mismas condiciones y modelo de proposición publicado en la *Gaceta de Madrid* de 5 del corriente, admitiéndose proposiciones en este Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia hasta el día 16 del próximo Septiembre.

Madrid 31 de Agosto de 1918.--*El Subsecretario*.--P. A.--GASCÓN.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, á las doce, para la subasta de las obras de reforma y elevación de un piso en el edificio que ocupa en la calle de la Palma la Escuela Central de Artes y Oficios, por la cantidad de 118.303,42 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 16 de Septiembre próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 31 de Agosto de 1918.--*El Subsecretario*.--P. A.--GASCÓN.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y de la autorización concedida al efecto,

Esta Subsecretaría ha acordado sacar á concurso entre las casas constructoras la ejecución de las obras, suministro de material é instalación de los efectos necesarios para la calefacción central en el Instituto de Zamora, con las siguientes condiciones:

1.ª El tipo máximo de la instalación será de 60.000 pesetas, que se abonará en los plazos que determinan las bases que van insertas á continuación.

2.ª El plazo de admisión de pliegos y proyectos para el concurso será desde el día de hoy hasta el 21 de Septiembre, á las once, en cuyo espacio de tiempo podrán los concurrentes sacar copias de los planos del edificio, que estarán de manifiesto en este Ministerio, y visitar los locales, tomando los datos y medidas que les sean necesarios para el estudio de sus proyectos.

3.ª Las proposiciones se presentarán por las mismas casas constructoras dedicadas á esta especialidad ó por sus repre-

sentantes, debidamente autorizados, entregándose, bajo sobre cerrado, en la Sección de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que expedirá el correspondiente recibo.

4.ª El Arquitecto del edificio, designado por este Ministerio, será el Inspector de las obras durante su ejecución y plazo de garantía, y extenderá las certificaciones de obras que han de servir para el abono de cada uno de los plazos.

5.ª El acto de apertura de pliegos se verificará el mismo día 21 de Septiembre, á las doce, en este Ministerio y ante Notario, que levantará el acta correspondiente.

6.ª La Superioridad podrá admitir la proposición que juzgue más conveniente, sin limitación alguna á rechazarlas todas, y sin que en ningún caso tengan los concurrentes derecho á reclamación.

7.ª Los concurrentes presentarán también, al tiempo de su proposición, los siguientes documentos:

1.º Relación de las instalaciones ejecutadas por la casa proponente.

2.º Proyecto, compuesto de Memoria explicativa del sistema proyectado, obras de todo género necesarias para la instalación y cuantos datos y antecedentes juzgue necesarios para la mejor inteligencia del proyecto.

3.º Plano de conjunto y detalles.

4.º Estado de temperaturas á que se compromete el concurrente para cada una de las dependencias del edificio.

5.º Presupuesto de todos los gastos, sin que exceda de las expresadas 60.000 pesetas.

6.º Carta de pago en la que conste haber depositado en la Tesorería Central la cantidad de 1.800 pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en el concurso.

8.ª Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al interesado la adjudicación, se otorgará la escritura ante el Notario que se designe. Durante este plazo, y antes de este otorgamiento, deberá el adjudicatario ampliar el depósito provisional constituído para tomar parte en el concurso hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del importe de la adjudicación, que constituirá la fianza definitiva. La falta de cumplimiento de este requisito traerá consigo la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional.

9.ª La fianza podrá consignarse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, conforme determinan las disposiciones vigentes.

10. Los concurrentes extranjeros, si los hubiere, renunciarán á su fuero y se someterán á la jurisdicción española en todos los accidentes que pudieran surgir en la ejecución de este contrato.

11. La cantidad en que se adjudique el servicio se dividirá en dos plazos iguales, que se abonarán al concesionario en la siguiente forma: el primero, al tener acoplado todo el material al pie de la obra; el segundo, después de estar funcionando la instalación, una vez hecha la recepción provisional.

12. Será de cuenta de la Casa instaladora el gasto de combustible durante quince días de prueba y el abono del jornal al obrero mecánico que designe el Ministerio para el manejo de los aparatos y calderas, al que deberá instruir con el fin de que una vez que termine el concesionario su compromiso pueda seguir funcionando el servicio sin interrupción alguna.

13. Es aplicable á este contrato el pliego general de condiciones de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, en cuanto sea compatible con estas bases.

14. El plazo máximo de ejecución de las obras será el de doce meses, abonándose el importe de la cantidad en que se adjudique la subasta por partes iguales en el corriente ejercicio y en el venidero de 1919.

15. Hecha la recepción definitiva se devolverá la fianza al concesionario con las formalidades que determinan las disposiciones vigentes.

16. El plazo de garantía será el de la invernada completa en que empiece á funcionar la calefacción. Se entiende por invernada el tiempo que media entre el 15 de Octubre de un año y el 15 de Abril del siguiente.

17. Una vez terminadas por el concesionario las obras de instalación completa de la calefacción y verificadas las pruebas, tendrá lugar la recepción provisional por la Junta de obras ó Autoridad que la Superioridad designe.

18. La recepción definitiva se hará, si la instalación cumple las condiciones estipuladas, inmediatamente de terminar la primera invernada en que la calefacción haya funcionado.

19. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura pública del contrato, acta de subasta ó importe de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos oficiales.

20. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Julio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros sobre las condiciones que han de regular el contrato entre obreros y patronos y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto. Asimismo queda obligado á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección á la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que comprende la lista de artículos ó productos para cuya adquisición cabe acudir á la industria extranjera en los servicios del Estado. *(Gaceta* de 25 de Febrero de 1908.)

21. La dirección facultativa cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citado.

22. Queda igualmente obligado el contratista á cumplir todas las disposiciones de carácter general, dictadas ó que se dicten, referentes á contratos de servicios dependientes de este Ministerio.

Madrid 31 de Agosto de 1918.—Aprobado por S. M.: RIVAS.

(Gaceta del 4 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) á D.ª Vicenta Sánchez Jiménez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Talladell (Lérida) á D.ª Antonia Pou Castelló, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Perelló (Tarragona) á D.ª María Vidal y Martí, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Prenafeta (Tarragona) á doña Teresa Salvany Balcells, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Carrasca (Almería) á D.ª Emilia Esperanza Méndez y Blas, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aledo (Murcia) á D.ª Agecia Ortiz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Avilés, en Navia (Oviedo) á D.ª Olimpia García Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maesta sustituta de la Escuela Nacional de Arantón (La Coruña) á doña Consuelo Maquieira, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Benaguacil (Valencia) á doña Ana María Hernández Dolz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mazuecos (Palencia) á D.ª Carmen Arenillas Nogales, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Móstoles (Madrid) á D. Juan de San Sebastián Muñoz, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Matías Bonjorn Giné la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Nulles (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á don Valeriano Gómez Gordo la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Móstoles (Madrid).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Catalina Marroig Miguel solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Coello Ibaseta solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Coello Ibaseta, concediéndole la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Palmira Sánchez Pomar solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Sánchez Pomar, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Saturnino Soria y Soria, Maestro de Boltaña (Huesca), núm. 1.948 del Escalafón, en solicitud de que por hallarse enfermo se prorrogue hasta el restablecimiento de su salud el plazo para posesionarse de la Escuela de Mataró (Barcelona), á la que ha sido trasladado en virtud de concurso;

Teniendo en cuenta que los plazos posesorios son improrrogables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su instancia y conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y en el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, y autorizarle para posesionarse de su cargo en el lugar de su residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) en solicitud de que la sustitución de la Escuela mixta de Santa María de Mera se provea en Maestro en vez de Maestra;

Resultando que la referida Escuela estaba servida por el Maestro Sr. Vila, actualmente sustituído;

Considerando que según dispone el art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, las Escuelas mixtas servidas últimamente por Maestra deben proveer en Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el citado Ayuntamiento, acordando el cese de la sustituta D.ª Antonia Barja Viñal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Teniendo noticia de que D.ª Manuela Dalama Castiñeira no puede hacer efectivo el derecho que se le concedió en la orden de 17 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto que la referida Maestra pueda solicitar fuera de concurso una Escuela de esa provincia del mismo grupo de población de la que le hubiera correspondido al elegir en su turno en el Rectorado por virtud de las oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido el Vicepresidente de la Comisión provincial de Baleares D. Gabriel Massanet y Verd, á quien debía librarse la subvención de 1.500 pesetas para la organización de una Colonia escolar, según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo último,

Esta Dirección general ha acordado que la mencionadá subvención se libre á nombre de D. Salvador Vidal Valls, actual Vicepresidente de dicha Comisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Marco Larraz Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Cordero Salvado, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, solicitando autorización para posesionarse en aquella Sección de la plaza de Oficial de la de La Coruña, para la que fué nombrado en virtud de traslado disciplinario;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla suspenso de empleo y sueldo por dos meses,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y ZARAGOZA.

(Gaceta del 6 de Septiembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Leoncio Zamora Grijalvo, Maestro de Villadangos (León), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Villoria de Órbigo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, sustituyendo la Escuela de Villoria de Órbigo por la de Villadangos (León), entre las que han de proveerse por oposición en aquella provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Isabel Sanz García, núm. 4.575, Maestra de Lezama (Vizcaya) y D.ª Ceferina Ipina Echevarría, núm. 7.893, Maestra de Barrio de Santa Marina (Burgos);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS Y VIZCAYA.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en con-

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
363	D. Jesús Baeza Romero	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Valdepeñas	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
778	D. Joaquín Muñoz de Luna	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	La Solana	»
4.418	» Eloy López Manzanares	11	Marzo	1917	1.º	Febrero	1917	Valdepeñas	Ascendido por oposición restringida.
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.369	D. Juan Mateo Vera	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Valdepeñas	»
1.400	» Enrique Martín Ramírez Chamero	12	Septiembre	1917	28	Agosto	1917	Fernancaballero	»
1.409	» Felipe Naranjo Molina	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Calzada de Calatrava	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.365	D. Atilano Morales Díaz Galiano	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Torre de Juan Abad	»
2.366	» Leandro Gómez Sobrino	5	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alcázar de San Juan	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.549	D. Luis Ponce Lizcano	14	Noviembre	1917	6	Octubre	1917	Piedrabuena	»
5.554	» Miguel de la Casa Merino	14	Idem	1917	15	Idem	1917	Pedro Muñoz	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
538	D. Vicente González Galiana	6	Febrero	1917	Alcázar de San Juan.	Ciudad Real	Madrid	Madrid	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
986	D. Pedro Bueno Vargas	28	Febrero	1917	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	Daimiel	Ciudad Real	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.185	D. Valentín Sevilla Jiménez	30	Septiembre	1917	Bolaños	Ciudad Real	Caracuel	Ciudad Real	»
1.297	» Cecilio Carriedo Pérez	31	Enero	1917	Villarrubia de los Ojos	Idem	Morata de Tajuña	Madrid	»
1.310	» Fernando Mónico Sacristán	31	Agosto	1917	Carrión de Calatrava.	Idem	Segovia	Segovia	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.385	D. Andrés de Anta Hernández	16	Marzo	1917	Puertollano	Ciudad Real	Reus	Tarragona	»
1.837	» Aurelio Molina Duque	28	Febrero	1917	Albaladejo	Idem	Villanueva de la Fuente	Ciudad Real	»
2.090	» Jesús A. Hornero Roales Nieto	28	Idem	1917	Granátula	Idem	Ciudad Real	Idem	»
2.169	» Luis D. de la Cruz Toledano	28	Idem	1917	Chillón	Idem	Córdoba	Córdoba	»
2.182	» Valentín Romero Delgado	31	Enero	1917	Pozuelo de Calatrava.	Idem	Escorial	Madrid	»
2.216	» Víctor López Jiménez	28	Febrero	1917	Villamanrique	Idem	Piedrabuena	Ciudad Real	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
3.038	D. Francisco Martínez Hernández	31	Agosto	1917	Alcázar de San Juan.	Ciudad Real	Huerta de Valdecarábanos	Toledo	»
3.046	» Manuel de la Puerta Lafuente	28	Febrero	1917	Almadén	Idem	San Sebastián de los Reyes	Madrid	»
3.317	» Arsenio Cuenca Blázquez	31	Enero	1917	Ciudad Real	Idem	Murcia	Murcia	Escuela de Beneficencia.
3.407	» Enrique Gallego Canell	30	Septiembre	1917	Villahermosa	Idem	Consuegra	Toledo	»
3.430	» Alejandro Carretero Merino	31	Agosto	1917	Almadén	Idem	Calasparra	Murcia	»
3.580	» Reyes González Fernández	28	Febrero	1917	Fuente el Fresno	Idem	Villamayor de Calatrava	Ciudad Real	»
4.410	» Enrique A. Fuente Artillero	30	Enero	1917	Santa Cruz de Mudela	Idem	Malagón	Idem	»
4.411	» Alberto Gil Pérez	28	Febrero	1917	Valdepeñas	Idem	Mora	Toledo	»
4.413	» Timoteo Gómez Gómez	31	Agosto	1917	Infantes	Idem	Argamasilla de Calataava	Ciudad Real	»
4.429	» José Aguado Remón	28	Febrero	1917	Valdepeñas	Idem	Lucena	Córdoba	»
4.439	» José Rosa Rodríguez	31	Julio	1917	Torrenueva	Idem	Madrid	Madrid	»
4.468	» Raimundo Martín é Hinjos	31	Enero	1917	Valdepeñas	Idem	Yébenes	Toledo	»
4.872	» Antonio A. Marín Pérez	30	Septiembre	1917	Alcolea de Calatrava.	Idem	Barajas de Melo	Cuenca	»
4.883	» Gabriel Cuenca Blázquez	31	Agosto	1917	Abenójar	Idem	Mombeltrán	Avila	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.668	D. Manuel Cámara Abellán	31	Agosto	1917	Campo de Criptana	Ciudad Real	Chillón	Ciudad Real	»
5.811	» Gordiano Campos Calabria	28	Febrero	1917	El Hoyo	Idem	Aldeaquemada	Jaén	»
6.171	» Antonio Rodríguez Guerrero	30	Octubre	1917	Campo de Criptana	Idem	Almendros	Cuenca	»
6.204	» Juan P. Villanueva Marco	28	Febrero	1917	Anchuras	Idem	Carriches	Toledo	»
6.876	» Antonio Badillo Romero	30	Septiembre	1917	Almedina	Idem	Carrizosa	Ciudad Real	»
8.159	» Vicente Sánchez Galindo	31	Agosto	1917	Montiel	Idem	Zurgena	Almería	»
8.322	» Vicente Castellano Riaza	28	Febrero	1917	Retuerta	Idem	Infantes	Ciudad Real	»
8.624	» Frannisco Flores Polo	14	Idem	1917	Santa Cruz de los Cáñamos	Idem	Fuente la Lancha	Córdoba	»
8.643	» Melitón Arriaga Lozano	31	Enero	1917	Cabezarrubias	Idem	Abenójar	Ciudad Real	»
8.671	» Atilano Ramírez Navarro	28	Febrero	1917	Caracuel	Idem	Membrilla	Idem	»
8.708	» Eduardo Crespo Navarro	28	Idem	1917	La Solana	Idem	Villarrubia de los Ojos	Idem	»
8.714	» Camilo Jiménez Alvarez	31	Enero	1917	La Cañada	Idem	Magacela	Badajoz	»
8.769	» Cipriano Moral Torrijos	30	Septiembre	1917	Fontanarejo	Idem	Pozuelo de Calatrava.	Ciudad Real	»
9.297	» Eugenio Rodríguez Moreno	30	Idem	1917	Fuenllana	Idem	Almonacid del Marquesado	Cuenca	»
9.419	» Ismael Medina Pinilla	30	Idem	1917	Palenzuela	Idem	La Hinojosa	Idem	»
9.428	» Octavio Granell Modesto	30	Idem	1917	Horcajo de los Montes	Idem	Los Santos	Badajoz	»
9.652	» Bernardo Encinas Esteban	30	Agosto	1917	Pozuelo de Calatrava.	Idem	Montesclaros	Toledo	»
6.050	» Luis Rodríguez García Aguado	31	Idem	1917	Campo de Criptana	Idem	Montijo	Badajoz	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.						
599	D. Miguel Pareja Reyes	Jubilación por edad	20	Noviembre	1917	Tomelloso	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.						
1.309	D. Mauricio E. Morales Guisado	Pase á la Inspección de primera enseñanza	30	Mayo	1917	Moral de Calatrava	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
5.240	D. Isidro Monescillo Notario	Por fallecimiento.	23	Mayo	1917	Picón	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Alcázar de San Juan	31	Agosto	1917	Concurso general de traslado	»
10	Idem	6	Febrero	1917	Idem	»
10	Campo de Criptana	31	Octubre	1917	Pendiente de adjudicar por oposición, resulta concurso rápido de traslado	»
10	Idem	31	Agosto	1917	Concurs general de traslado	»
10	Idem	31	Idem	1917	Idem	»
10	Tomelloso	20	Noviembre	1917	Pendiente de anuncio por quedar vacante después de 30 de Septiembre de 1917	»
10	Almadén	31	Agosto	1917	Concurso general de traslado	»
10	Bolaños	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Pozuelo de Calatrava	30	Idem	1917	Idem	»
10	Valenzuela	30	Idem	1917	Idem	»
10	Abenójar	31	Enero	1917	Reservada á oposición. (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917.)	»
10	Minas del Horcajo	7	Mayo	1917	Destinada á oposición para cubrir en el Rectorado de Zaragoza. (Orden de la Dirección de 26 de Noviembre de 1917.)	»
10	El Hoyo	28	Febrero	1917	Destinada á ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)	»
10	San Lorenzo de Calatrava	21	Marzo	1916	Reservada á oposición. Rectorado de Zaragoza. (Orden de la Dirección de 26 de Noviembre de 1917.)	»
10	Daimiel	11	Mayo	1916	Idem íd	»
10	Albaladejo	28	Febrero	1917	Destinada á ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)	»
10	Almedina	30	Octubre	1917	Idem íd	»
10	Fuenllana	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	Infantes	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Montiel	31	Idem	1917	Destinada á ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)	»
10	Villahermosa	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	La Solana	28	Febrero	1917	Idem	»
10	Alcolea de Calatrava	30	Idem	1917	Idem	»
10	Anchuras	28	Febrero	1917	Destinada á ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)	»
10	Fontanarejo	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	Horcajo de los Montes	30	Idem	1917	Idem	»
10	Retuerta	28	Febrero	1917	Destinada á ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918)	»
10	Moral de Calatrava	30	Mayo	1917	Concurso general de traslado	»
10	Valdepeñas	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Idem	28	Febrero	1917	Idem	»
10	Carrión de Calatrava	31	Agosto	1917	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alcázar de San Juan	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)	Albaladejo	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)
Idem	1.000	Idem íd.	Almedina	1.000	Idem íd.
Campo de Criptana	1.000	Idem íd.	Fuenllana	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)
Idem	1.000	Idem íd.	Infantes	1.000	Idem íd.
Idem	1.000	Pendiente para adjudicar por oposición como resulta de concurso rápido y tener más de 2.000 habitantes.	Montiel	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)
Tomelloso	1.000	Pendiente de concurso, vacante después de 30 de Septiembre de 1917.	Villahermosa	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)
Almadén	1.000	Anunciada á concurso de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)	La Solana	1.000	Idem íd.
Bolaños	1.000	Idem íd.	Alcolea de Calatrava	1.000	Idem íd.
Pozuelo de Calatrava	1.000	Idem íd.	Anchuras	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)
Valenzuela	1.000	Idem íd.	Fontanarejo	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1918.)
Abenójar	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917.)	Horcajo de los Montes	1.000	Idem íd.
Minas del Horcajo	1.000	Idem. (*Gaceta* de 6 de Enero de 1918), para adjudicar por el Rectorado de Zaragoza.	Retuerta	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)
El Hoyo	1.000	Destinada á concurso de ingreso de interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)	Moral de Calatrava	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 15 de Enero de 1918.)
San Lorenzo de Calatrava	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* de 6 de Enero de 1918), para adjudicar por el Rectorado de Zaragoza.	Valdepeñas	1.000	Idem. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)
Carrión de Calatrava	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)	Idem	1.000	Idem íd.
Daimiel	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* de 6 de Enero de 1918), para adjudicar por el Rectorado de Zaragoza.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
401	D.ª Purificación Rodríguez Marín	28	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Valdepeñas	»
751	» Casilda del Pueyo y Munilla	22	Junio	1917	1.º	Julio	1917	Herencia	Ascendida por oposición restringida.
406	» María Luisa Cifuentes y de Francisco	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Ciudad Real	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.136	D.ª Sofía Roig de Luna	9	Agosto	1917	12	Julio	1917	Puertollano	»
1.154	» María Salomé Benítez Borlado	5	Diciembre	1917	11	Noviembre	1917	Miguelturra	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.427	D.ª Micaela Pérez Gascón	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Alcázar de San Juan	»
2.436	» Felipa María Sanz López	16	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Valdepeñas	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.558	D.ª Francisca Aguilera Durán	9	Julio	1917	4	Junio	1917	Tomelloso	»
5.562	» Francisca Jaén Morente	9	Idem	1917	17	Idem	1917	Malagón	»
5.570	» Antonia Ugena Orcajo	9	Agosto	1917	18	Julio	1917	Puertollano	»
5.574	» Vicenta Martín Jaraba	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Viso del Marqués	»
5.575	» Enriqueta Lucas Ona	12	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Abenójar	»
5.577	» Rosalía Prado Moreno	12	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Moral de Calatrava	»
5.579	» Francisca Morales Hernández	12	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Torrenueva	»
5.580	» Consagración Cendrero García	12	Idem	1917	2	Idem	1917	Carrión de Calatrava	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
604	D.ª Lucrecia Moreno Hervás	7	Febrero	1917	Alcázar de San Juan.	Ciudad Real	Madrid	Madrid	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.061	D.ª Hiscia Zubeldia Tamayo	31	Agosto	1917	Ciudad Real	Ciudad Real	Almería	Almería	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.603	D.ª Isabel Almolla Alonso	30	Septiembre	1917	Villarrubia de los				
1.634	D.ª Dolores Martínez Novella	12	Febrero	1917	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	»
2.375	» Daniela Alcázar Montes	30	Septiembre	1917	Torre de Juan Abad.	Idem	Torrenueval	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
3.283	D.ª Inés Cedillo Benito	30	Septiembre	1917	Alamillo	Ciudad Real	Lillo	Toledo	»
3.284	» María Eustaquia Cañadas Rubisco	28	Febrero	1917	Ballesteros	Idem	Serón	Almería	»
3.839	» María del Carmen Docampo López	31	Agosto	1917	Manzanares	Idem	Triacastela	Lugo	»
4.337	» Josefa Cubas Hermosa	31	Diciembre	1916	Valdepeñas	Idem	Madrid	Madrid	»
4.347	» María del Carmen Lucena Juárez	30	Septiembre	1917	Santa Cruz de Mudela	Idem	Ronda	Málaga	»
4.359	» Inocencia Martínez Pineda	31	Octubre	1917	Membrilla	Idem	Villarrobledo	Albacete	»
4.413	» María Francisca García Llanes	31	Agosto	1917	Villahermosa	Idem	Yecla	Murcia	»
5.049	» Higinia E. Rodríguez Magán	30	Septiembre	1917	Valverde	Idem	Granátula	Ciudad Real	»
5.374	» Felipa Muñoz de la Torre	11	Marzo	1917	San Lorenzo de Calatrava	Idem	Alcubilla	Idem	»
5.575	» Enriqueta Lucas Ona	30	Septiembre	1917	Abenójar	Idem	Huete	Cuenca	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.569	D.ª María de la Paz Mariquirena Harregui	9	Febrero	1917	Viso del Marqués	Ciudad Real	Andújar	Jaén	»
5.857	» Marina Bernabeu Blanes	28	Idem	1917	Guadálmez	Idem	Crevillente	Alicante	»
5.866	» María Juana de Moya García	30	Septiembre	1917	Puebla de don Rodrigo	Idem	Las Casas	Ciudad Real	»
5.957	» María Teresa Trujillo Delgado	11	Marzo	1917	Las Casas	Idem	Corral de Calatrava	Idem	»
6.003	» Emilia E. Latorre Uribe	30	Septiembre	1917	Calzada de Calatrava.	Idem	Magán	Toledo	»
7.456	» Pilar Quílez Ceva	28	Febrero	1917	Villahermosa	Idem	Infantes	Ciudad Real	»
7.822	» Dorotea B. Cid Morales	30	Octubre	1917	Villarrubia de los Ojos	Idem	Ballesteros	Idem	»
8.221	» María Antonia Pérez Ramírez	28	Febrero	1917	Santa Cruz de Mudela	Idem	Cózar	Idem	»
8.875	» Inocencia Guisado López	30	Septiembre	1917	Fontanarejo	Idem	Guareña	Badajoz	»
8.916	» María de la Paz Vega del Cerro	30	Idem	1917	Enjambre	Idem	Hara de Ricomalillo.	Toledo	»
5.586	» Angela Ruiz Olalla	31	Agosto	1917	Almagro	Idem	Leiva	Logroño	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.						
644	D.ª Leonor Sánchez Cuadrado	Por fallecimiento	11	Marzo	1917	Ciudad Real	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.						
785	D.ª Petra Rapado Gómez	Jubilación por edad	30	Marzo	1917	Alcázar de San Juan	»
962	» Dionisia Pérez Carrascosa	Por fallecimiento	26	Septiembre	1917	Campo de Criptana	»
1.035	» Ramona Sánchez Serrano	Idem	28	Diciembre	1917	Torralba de Calatrava	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
7.251	D.ª Aurea Martínez Yébenes	Por fallecimiento	20	Junio	1917	Poblete	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Alcázar de San Juan	30	Marzo	1917	Concurso general de traslado	»
10	Ruidera	15	Octubre	1916	Idem	»
10	Campo de Criptana	26	Septiembre	1917	Idem	»
10	Alamillo	30	Idem	1917	Idem	»
10	Guadálmez	28	Febrero	1917	Destinada ingreso interinos (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918)	»
10	Almagro	31	Agosto	1917	Concurso general de traslado	»
10	Calzada de Calatrava	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Abenójar	30	Idem	1917	Idem	»
10	San Lorenzo de Calatrava	11	Marzo	1917	Destinada ingreso interinos (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918)	»
10	Ciudadad Real	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	Idem	19	Abril	1917	Idem	»
10	Valverde	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Poblete	20	Junio	1917	Idem	»
6.ª	Torralba de Calatrava	28	Diciembre	1917	Pendiente anuncio por quedar vacante después de 30 de Septiembre de 1917)	»
10	Idem	31	Marzo	1916	Reservada oposición (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918)	»
10	Villar del Pozo	28	Noviembre	1917	A oposición (de nueva creación)	»
10	Arenas de San Juan	12	Octubre	1916	Destinada ingreso interinos (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918)	»
10	Villarrubia de los Ojos	30	Idem	1916	Pendiente anuncio por quedar vacante después de 30 de Septiembre de 1917	»
10	Torre de Juan Abad	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	Villahermosa	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Cañamares	23	Julio	1917	A oposición (de nueva creación)	»
10	Manzanares	31	Agosto	1917	Concurso general de traslado	»
10	Membrilla	31	Octubre	1917	Reservada oposición (*Gaceta* de 7 de Enero de 1917)	»
10	Enjambre	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	Fontanarejo	30	Idem	1917	Destinada ingreso interinos (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918)	»
10	Puebla de don Rodrigo	30	Idem	1917	Concurso general de traslado	»
10	Santa Cruz de Mudela	30	Idem	1917	Idem	»
10	Idem	28	Febrero	1917	Reservada oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917)	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alcázar de San Juan	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)	Arenas de San Juan	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)
Ruidera	*1.000*	*Idem íd.*	Villarrubia de los Ojos	1.000	Pendiente de anuncio por haber quedado vacante después de 30 de Septiembre de 1917.
Campo de Criptana	*1.000*	*Idem íd.*			
Alamillo	*1.000*	Idem íd.	Torre de Juan Abad	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)
Guadálmez	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)	Villahermosa	1.000	Idem. (*Gaceta* de 15 de Enero de 1918.)
Almagro	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)	Cañamares	1.000	De nueva creación. (*Gaceta* de 29 de Julio de 1917), reservada á oposición.
Calzada de Calatrava	1.000	Idem íd.	Manzanares	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)
Abenójar	1.000	Idem íd.	Membrilla	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)
San Lorenzo de Calatrava	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)	Enjambre	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)
Ciudad Real	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)	Fontanarejo	1.000	Destinada á concurso ingreso interinos. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)
Idem	1.000	Idem íd.	Puebla de don Rodrigo	1.000	Anunciada á concurso general de traslado. (*Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.)
Valverde	1.000	Idem íd.	Santa Cruz de Mudela	1.000	Idem.
Poblete	1.000	Idem íd.	Idem	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917.)
Torralba de Calatrava	1.650	Pendiente de anuncio por haber quedado vacante después de 30 de Septiembre de 1917.)			
Idem	1.000	Destinada á oposición. (*Gaceta* de 7 de Enero de 1918.)			
Villar del Pozo	1.000	De nueva creación. (*Gaceta* de 6 de Diciembre de 1917), reservada á oposición.			

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918.—MAESTRAS

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
6.266	D.ª María Casimira Cuesta Rodríguez....	Bañugues (Oviedo).....	Adjudicada.
6.267	» Petra Pedro Zarzoso.....	Mosqueruela (Teruel).....	Chodos (Castellón).
6.268	» Hipólita Teresa Gallego Castillo.....	Pozo Rubio (Cuenca).....	Adjudicada.
6.269	» Mercedes Arribas Sánchez.....	Morón de la Frontera (Sevilla).	Pesquera de Duero (Valladolid).
6.273	» Carmen Salvador Ropero.....	Cazorla (Jaén).....	Alquería-Adra (Almería).
6.275	» Cándida Pérez Viejo.....	Moscarolar (Barcelona).....	Adjudicada.
6.280	» María del Consuelo Azpiazu Paúl.....	Iznate (Málaga).....	Míjar (Málaga).
6.281	» María Guadalupe Jorge Marral.....	San Justo (Zamora).....	Gumiel del Mercado (Burgos).
6.283	» Angela Ibarra Asensio.....	Villamalea (Albacete).....	Daya Nueva (Alicante).
6.286	» Dolores Rejano Casares.....	Puebla de don Fadrique (Granada).....	Gor (Granada).
6.287	» María Cecilia Tomás Andrés.....	Fuenllana (Ciudad Real).....	Adjudicada.
6.290	» Brígida Rafaela Salgado y Sánchez...	Noez (Toledo).....	Idem.
6.291	» Manuela Durán y Paredes.....	Canjáyar (Almería).....	Idem.
6.292	» Patrocinio Carmona López.....	Marchena (Sevilla).....	Idem.
6.293	» Paula Escoda Sánchez.....	Lorca (Murcia).....	Idem.
6.294	» Gregoria Requejo y Lafuente.....	Minglanilla (Cuenca).....	Echevarri-Cuartango (Alava).
6.295	» María del Rosario Marchán y Vélez..	El Gastor (Cádiz).....	Puerto de Santa María, Auxiliaría núm. 1 (Cádiz).
6.299	» Carmen Gente Pastor.....	Lebrija (Sevilla).....	Adjudicada.
6.301	» Margarita Gómez Ramírez.....	Hinojos (Hueva).....	Cendejas de la Torre, mixta (Guadalajara).
6.302	» Juana Sánchez Quintero.....	Santa Olalla (Huelva).....	Adjudicada.
6.304	» Vicenta Laura Vázquez Muñoz.....	Castellar de Santiago (Ciudad Real).....	Idem.
6.305	» Dolores Bañón Martínez.....	Aldehuela de Calatañazor.....	Benimaset (Alicante).
6.308	» Ana Boronat Beneito.....	Arroyo Cerezo (Valencia).....	Adjudicada.
6.310	» Florentina Matas y Mons.....	Ferradillo y Santa Lucía (León)	San Jaime dels Domenys (Tarragona).
6.313	» Manuela Murias Toledano.....	Beas (Huelva).....	Adjudicada.
6.315	» Amparo López Plaza.....	Casasimarro (Cuenca).....	Cañada Juncosa (Cuenca).
6.319	» Ignacia Lazcano Torres.....	El Frago (Zaragoza).....	Viniegra de abajo (Logroño).
6.321	» María Dolores León González.....	Campillos (Málaga).....	Adjudicada.
6.324	» Juana María Arévalo Sánchez.....	Ingenio (Gran Canaria).....	Tarifa, Auxiliría de la Escuela núm. 1 (Cádiz).
6.326	» Manuela Torres Mande.....	Orcajo (Zaragoza).....	Peralta de Alcofea (Huesca).
6.327	» Milagros Monllor Soler.....	Alcaraz (Albacete).....	Adjudicada.
6.328	» Emilia Erviti Mirallet.....	Ansó (Huesca).....	Idem.
6.338	» Lucía Cristina Escuder y Marco.....	Muro de Roda (Huesca).....	Estiche (Huesca).
6.342	» Patrocinio Lorente Cabeza.....	La Puebla de Roda (Huesca)..	Naval (Huesca).
6.347	» Pilar Gállego Nieto.....	Nigüella (Zaragoza).....	Adjudicada.
6.361	» Eladia Romero Calvo.....	Torralba de Arciel (Soria)....	Idem.
6.362	» Josefa Forcadell Vadal.....	Huérmeda (Calatayud).....	Alcampel (Huesca).
6.363	» Francisca Viñuales Pano.....	Huértalo (Huesca).....	Adjudicada.
6.366	» Alberta Villar.....	Torrecilla sobre Alesanco (Logroño).....	Idem.
6.379	» Emilia Rodón Elías.....	Escanilla (Huesca).....	Idem.
6.383	» Asunción Carreño Rodríguez.....	Villamañán (León).....	Idem.
6.384	» Trinidad Tendero Lengomín.....	Riego de la Vega (León).....	Santa Eugenia-Villaviciosa (Oviedo).
6.386	» María Rosario Prado y Díaz.....	Gargantada-Langreo (Oviedo).	Adjudicada.
6.388	» Remedios García Alvarez.....	Bruelles-Cangas de Tineo (Oviedo).....	Telledo, en Lena (Oviedo).
6.394			
6.398	» Sara Alvarez.....	Sexmo-Luarca (Oviedo).....	Luces-Colunga (Oviedo).
4.914	» María Dolores Pérez Rances.....	Páramo de Sil (León).....	Adjudicada.
5.008	» Avertina Baena.....	Cea (León).....	Idem.
	» María Vall Gonfaus.....	San Vicente de Torelló (Barcelona).....	Idem.
5.076	» Dominica Monge.....	Mazuecos (Guadalajara).....	Idem.
5.132	» Carmen Marés y Casadeball.....	Selva de Mar (Gerona).....	Rocafort (Barcelona).
5.142	» Catalina Burgete Ferrandis.....	Barig (Valencia).....	Adjudicada.
5.169	» Dolores Blanco Torres.....	Higuera de la Sierra (Huelva).	Charches (Granada).
5.197	» Francisca Gimeno Portella.....	Almunia de San Juan (Huesca).	Estopiñán (Huesca)
5.200	» María Fernández Marcos.....	Villa de don Fadrique (Toledo).	Adjudicada.
5.203	» Josefa Fombella Cueto.....	Coello, Grado (Oviedo).....	Idem.
5.223	» Felisa Martínez Sancho.....	Cardeñadijo (Burgos).....	Idem.
5.232	» Angela Hernando Martínez.....	Las Casas (Soria).....	Idem.
5.285	» Adela López.....	Castillo Elejabeitia (Vizcaya)..	Idem.
5.295	» Eladia San Martín y Andrés.....	Ormaiztegui (Guipúzcoa).....	Idem.
5.303	» María Dosinda Berdiá Baján.....	Santigoso (Orense).....	Idem.
5.307	» Matilde Fernández Banqueri.....	Marchal de Araoz (Almería)...	Idem.
5.311	» Luisa Farre Teixidó.....	Albagés (Lérida).....	Pallerols-Talavera, mixta (Lérida).
5.325	» Teodora Lavín Cebador.....	Villamediana (Palencia).....	Adjudicada.
5.330	» María Antonia Palomar Celma.....	Foz, Calanda (Teruel).....	Idem.
5.338	» Josefa Soledad Castillo.....	Cubeiro (Pontevedra).....	Guillade, Puenteareas (Pontevedra).
5.369	» Perpetua Serrat.....	Barbará (Tarragona).....	Tabérnolas, mixta (Barcelona).
5.371	» Concepción Galván Baíllo.....	La Paca (Murcia).....	Adjudicada.
5.376	» María del Rosario Ríos Díaz.....	Garrovilla (Badajoz)).....	Idem.
5.377	» María Encarnación Rodríguez Sánchez	Montilla (Córdoba).....	Alcalá de los Gazules (Cádiz), Auxiliaría.
5.379	» Catalina Sofía Frías y Sáez.....	Fraguas (Guadalajara).....	Ciruelas, mixta (Guadalajara).
5.386	» Dolores Moreno de Torres.....	Bellvey (Tarragona).....	Adjudicada.
5.396	» Isabel Almeida Carretero.....	Berrocal (Huelva).....	Idem.
5.403	» Concepción Sánchez Maurín.....	Artesa de Sagre (Lérida).....	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4-»-4, 25 4-26	D.ª Agueda Paramio Amiama	Vilviestre del Pinar (Burgos)	Fresnedo de la Encina (León).
6.424	» Clementina Moro y Durán	Lobón (Badajoz)	Adjudicada.
6.443	» Andrea Aragoneses de Andrés	Balsaín (Segovia)	Idem.
6.446	» Gregoria Serrate Vilellas	Selgua (Huesca)	Idem.
6.459	» María Babón Martín	Valbuena de Duero (Valladolid)	Idem.
6.465	» María Teresa García de Casasola	Sanlúcar de Guadiana (Huelva)	Idem.
6.478	» Inocencia Martín y Martín	Ledrada (Salamanca)	Idem.
6.499	» Purificación Galán y Castro	Lupión (Jaén)	Pegalajar (Jaén).
6.510	» Berta Lubet Reinante	Tamurejo (Badajoz)	Villamartín, Auxiliaría, Escuela núm. 1 (Cádiz).
6.516	» María Rosa Batalla Lluguet	Lloréns del Panadés (Tarragona)	Adjudicada.
6.517	» María Vidal Olivares	Mongay (Lérida)	Idem.
6.555	» María Teresa López Giménez	Sellent (Valencia)	Idem.
6.576	» Juana Ruiz Sánchez	Dos Hermanas (Sevilla)	Idem.
6.590	» María del Reposo Espinosa y Martín	El Madroño (Sevilla)	Idem.
6.591	» Emilia Labata y Tomés	Hoz de Barbastro (Huesca)	Idem.
6.606	» Francisca Cabezas y Cabezas	Villanueva de la Serena (Badajoz)	Táliga (Badajoz).
6.617	» Carmen Benedicto Domingo	Cisneros (Palencia)	Adjudicada.
6.625	» Julia Castells Beleta	Malló (Gerona)	Idem.
6.647	» Remedios Martín Arance	Escullar (Almería)	Idem.
6.652	» Generosa Díez y Ortiz	Castrillo de la Reina	Idem.
6.658	» Rosenda María Cantuez	Bureta (Zaragoza)	Atea (Zaragoza).
6.673	» Desamparados Martínez	Benimarfull (Alicante)	Adjudicada.
6.682	» Casilda Fernández García	Pastrana (Guadalajara)	Idem.
6.685	» María del Pilar Martínez Utrilla	Almonacid de Zorita (Guadalajara)	Idem.
6.689	» María Aurora Soto Barreiro	Barceló (Pontevedra)	Idem.
6.704	» Rosa Felipa Garrote Corcarón	Prado de la Gurpiña (León)	Vecilla de Trasmonte (Zamora).
6.708	» Teódula Escudero Alonso	Herrín de Campos (Valladolid)	Santa Cruz de la Salceda (Burgos).
6.715	» Julia Rame Zafra	Fuente Palmera (Córdoba)	Almagro, Auxiliaría (Ciudad Real).
6.718	» Jesusa Rosalía Rebollo Cubillas	Toral de los Guzmanes (León)	Adjudicada.
6.750	» Fidela Sánchez Bernardo	Sampere (Valencia)	La Roda, Auxiliaría (Albacete).
6.752	» Margarita Martín de Orellana y de la Cruz	Benaoján (Málaga)	Adjudicada.
6.759	» Clementa Ibarra Sáenz	Galileo (Logroño)	Idem.
6.765	» Dolores Araguas Aguilar	Tivisa (Tarragona)	Fraga (Huesca).
6.779	» Alejandra Vega Núñez	Rodilana (Valladolid)	Adjudicada.
6.784	» Ciriaca Corral Pérez	Guijo de Avila (Salamanca)	Idem.
6.799	» Demetria Alba Quevedo	Castrillo de Onielo (Palencia)	Idem.
6.820	» Emilia González Díaz	Villarrubio (Cuenca)	Idem.
6.827	» Agapita Robledo Escueva	Villanueva de Gómez (Avila)	Idem.
6.843	» Julia Fernández García	Foncea (Logroño)	Idem.
6.848	» María Teresa Aurora Cabezas Bobes	Gallegos, Mieres (Oviedo)	Idem.
6.850	» Casimira Fuentes Villanueva	Holguera (Cáceres)	Roca de la Sierra (Badajoz).
6.851	» Apolonia Capel García	Pechina (Almería)	Adjudicada.
6.863	» Agustina García Hernández	Monterrubio de la Sierra (Salamanca)	Idem.
6.865	» María Angeles Sánchez-Algaba y Correa	Almarcha (Cuenca)	Almendros (Cuenca).
6.870	» Agueda Martínez Calonge	Ventosa de Fuentepinilla (Soria)	Adjudicada.
6.875	» María Fuensanta Ortega Valdivia	Jamilena (Jaén)	Idem.
6.891	» Filomena Cuadros López	Celín (Almería)	Idem.
6.896	» Perfecta Naves Darán	Ossó (Lérida)	Castellserá (Lérida).
6.914	» Josefa Zavala Ayestarán	Orendaín (Guipúzcoa)	Adjudicada.
6.916	» Leocadia Monferres Salvador	Olesa de Bonesvalls (Barcelona)	Idem.
6.946	» Javiera Fraga Pereira	Las Ermitas (Orense)	Idem.
6.950	» María Remedios Nespereira y Quevedo	Villar de Canes (Orense)	Calvelle en Pereiro (Orense).
6.962	» María Dolores Longa Ferreira	Belesar (Pontevedra)	Villacoba-Lousame, mixta (La Coruña).
6.964	» Antonia Fernández	Pías (Pontevedra)	Adjudicada.
6.974	» María Veiga López	Meangos (La Coruña)	Idem.
6.984	» Juliana Pérez Rueda	Valdescorriel (Zamora)	Idem.
6.988	» Luisa Botana Torres	Oza (La Coruña)	Idem.
7 002	» Consuelo Grau y Andrés	Benirredrá (Valencia)	Idem.
7.019	» Emilia Lorente Albert	Bicorp (Valencia)	Idem.
7.026	» Remedios Fernández Ramos	Gudiña (Orense)	Idem.
7.027	» Felisa Martín Luengo	Belvis de Monroy (Cáceres)	Peraleda de la Mata (Cáceres).
7.047	» María Labarte Gastón	Osía (Huesca)	Ansó (Huesca).
7.050	» Francisca Carvajal Alonso	Fornes (Granada)	Laborcillas-Ganade.
7.055	» Isabel Sarria Hernández	Casas de Juan Núñez (Albacete)	Adjudicada.
7.092	» Laura Bravo Fernández	Mochales (Guadalajara)	Idem.
7.099	» María A. Villarino González	Santiago de Rubias (Orense)	Pejeiros, Blancos (Orense).
7.121	» Teodora Domingo y Sáez	Pedrosa del Príncipe (Burgos)	San Clemente del Valle (Burgos).
7.138	» Esperanza Puche y Arias	Cenlle (Orense)	Lovios (Orense).
7.140	» Emilia Escribano y Amigo	San Pedro de Rozados (Salamanca)	Adjudicada.
7.157	» Rosa Arizón Coll	Sagás (Barcelona)	Maslloréns (Tarragona).
7.167	» Nicolasa Gómez Pardo	Aliseda de Tormes (Avila)	Adjudicada.
7.194	» María Dolores Vicent Domenech	Montalvanejo (Cuenca)	Idem.
7.201	» María de Jesús Díaz y Pérez	Fenolleda (Oviedo)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
7.210	D.ª Jacinta Nicolasa Martínez y Olmedilla.	Tarancón (Cuenca).....	Adjudicada.
7.221	» Concepción Sanclemente y Alué.....	Osía (Huesca).....	Longás (Zaragoza).
7.224	» Rosario Pérez Cortés.....	La Luisiana (Sevilla).....	Adjudicada.
7.237	» Josefa Quintana Ruiz.....	Moraleda de Zafayona (Granada).....	Idem.
7.242	» Macrina Velasco Calvo.....	Valdunquillo (Valladolid).....	Idem.
7.245	» María Simón Equisuain.....	Padilla de arriba (Burgos).....	Villahermosa, Auxiliaría (Ciudad Real).
7.246	» Trinidad Valls Sabat.....	Riu (Lérida).....	Urtg y Caixaus (Gerona).
7.258	» María Asunción Mateo Barrientos.....	Melgar de arriba (Valladolid).	Adjudicada.
7.269	» María de los Dolores Araújo Varela..	Jacebanes (Orense).....	Ríomolinos, Quintela de Leirado (Orense).
7.275	» Margarita Herrerías Ocañas.....	Ocaña (Almería).....	Adjudicada.
7.281	» Desamparados Meroño Solá.....	Benidoleig (Alicante).....	Idem.
7.298	» Aurora Ulloa y Escudero.....	Valverde de Alcalá (Madrid)...	Idem.
7.314	» Juliana Pacheco y Herrero.....	Labajos (Segovia).....	Aldehuela de Yeltes (Salamanca).
7.327	» María Sastre Martel.....	Pratdip (Tarragona).....	Adjudicada.
7.332	» Asunción Pedrola y Parejo.....	Balerma (Almería).....	Idem.
7.341	» María Dolores Marcos Holgado.....	Vecinos (Salamanca).....	Idem.
7.346	» Juana A. Núñez Riballo.....	Vallarta de San Juan.....	Valverde (Ciudad Real).
7.358	» Adelaida Isern Roure.....	Montrás (Gerona).....	Adjudicada.
7.364	» Eufemia Gayo Viejo.....	Matanza (León).....	Idem.
7.371	» Purificación Castaño González.....	Palazuelo de Sayago (Zamora)	Idem.
7.381	» Adelaida Agustín Dominguez.....	Bogajo (Salamanca).....	Santa Olalla (Salamanca).
7.386	» Matilde Causá Guardiole.....	Castellgalí (Barcelona).....	Bruñola (Gerona).
7.391	» María Luisa Lata Pandelo.....	Hombre (La Coruña).....	Regoa-Cedeira, carácter voluntario (La Coruña).
7.392	» Teodora Coromina Coromiñe.....	Las Llosas (Gerona).....	Adjudicada.
7.414	» Eulalia González de la Vega.....	Nirueña (Avila).....	Idem.
7.422	» Micaela Miguel Alamo.....	Salmerón (Guadalajara).....	Idem.
7.426	» María Pilar Bayo.....	Fuentes de Rubielos (Teruel)..	Idem.
7.432	» Felipa González Llorente.....	Nava de Roa (Burgos).....	Idem.
7.452	» Anastasia Pascual Gaitón.....	Villadangos (León).....	Orzonaga-Matallana, mixta (León).
7.461	» Carolina Ruiz-Puente y Cárcamo.....	Barbadillo del Pez (Burgos)...	Adjudicada.
7.467	» Faustina Nicolau Carbonell.....	Orcheta (Alicante).....	Idem.
7.469	» Antonia Romus Fort.....	Gualta (Gerona).....	Idem.
7.476	» María Dolores Rodríguez Pueyo.....	Altasona (Huesca).....	Idem.
7.481	» Crispina Josa Salinas.....	Masalcoreig (Lérida).....	Idem.
7.494	» Ana González Velázquez.....	Membrilla (Ciudad Real).....	Idem.
7.504	» Sebastiana Pérez Graña.....	Sardiñeiro (La Coruña).....	Sabajanes, Mondáriz (Pontevedra).
7.513	» María Ranea Giménez.....	Mezquita de Parque (Teruel)..	Hiscal (Huesca).
7.518	» Ana Uriarte Iturri.....	San Martín de Rubiales (Burgos).....	Adjudicada.
7.519	» Francisca Fernández Orduña.....	San Esteban de Morcín (Oviedo)	Idem.
1-5-., 11-8-5	» Encarnación López Alvarez.....	Perales del Puerto (Cáceres)...	Canillas de abajo (Salamanca).
7.541	» Eugenia Martínez Montes.....	Manzanares el Real (Madrid)..	Adjudicada.
7.546	» Prisca Francisca Dávila Ramírez.....	Talavera la Vieja (Cáceres)....	Idem.
7.547	» Dolores Navarro Ramírez.....	Cordovilla (Albacete).....	Idem.
7.557	» María Araujo.....	Portomarisco (Orense).....	San Cristóbal de Valdueza, Los Barrios de Salas, mixta (León).
7.560	» Elisa Fernández Rodríguez.....	Nazavia (Orense).....	Adjudicada.
7.563	» Julia Rey Vázquez.....	Bóveda de Amoeiro (Orense)..	Idem.
7.579	» Ciriaca Martínez Embid.....	Miedes (Guadalajara).....	Añover del Tajo, Sección de graduada (Toledo).
7.580	» María Rosa Nicolau Mulet.....	Ladruñán (Teruel).....	Cabrejas del Pinar (Soria).
7.585	» Teresa Hurtado Novo.....	Villapañada (Oviedo).....	Paradasolana-Molinaseca (León).
7.588	» Concepción Villar Fuentes.....	Enix (Almería).....	Adjudicada.
7.589	» Salvadora Hernández Seguí.....	La Rambla (Córdoba).....	Idem.
7.591	» Pía Asensio Moreno.....	El Pobo de Dueñas (Guadalajara).....	Idem.
7.597	» Antonia del Aguila Velasco.....	Camarate (Granada).....	Idem.
7.600	» Alejandra Torán y Vacas.....	Maqueda (Toledo).....	Idem.
7.603	» María Elisa Cabezón Balmaseda.....	Portugalete (Vizcaya).....	Idem.
7.604	» Julita Peláez Amigo.....	Tala (Salamanca).....	Idem.
7.612	» Ilidia Galende Sandón.....	Santa Proya de Tera (Zamora).	Idem.
7.627	» Lucila Montero Muñoz.....	Vega de Valdetronco (Valladolid).....	Tórtoles de Esgueva (Burgos).
7.630	» Carmen Huertas Peralta.....	Lanteira (Granada).....	Higuera de Calatrava (Jaén).
7.643	» Tomasa San Martín y San Martín.....	Ojacastro (Logroño).....	Adjudidada.
7.650	» Encarnación Puchol Martínez.....	Alted Elche (Alicante).....	Torre la Mata-Torrevieja (Alicante).
7.653	» Aurora Ibáñez Díaz.....	La Montaña (Santander).....	Bielba-Herrerías (Santander).
7.658	» Encarnación Pérez Sanguino.....	Casas de Miravete (Cáceres)...	Oliva de Plasencia (Cáceres).
7.662	» Virginia Alvarez Calvo.....	San Pedro de Mans (Orense)...	Adjudicada.
7.664	» Clementina Santiuste Albazán.....	Gomezserracín (Segovia).....	Idem.
7.665	» Felisa San Gil Aguirre.....	Horcajo de Santiago (Cuenca).	Idem.
7.668	» Regina Herrero Moralejo.....	Villovela de Esgueva (Burgos).	Idem.
7.669	» Fermina Fernández Díez.....	Urbrós (Oviedo).....	Idem.
7.675	» Emilia Rodríguez Sánchez.....	Torremormojón (Palencia)...	Idem.
7.678	» Martina Villaestrigo Chamorro.....	Villanueva del Dorbos (León).	Idem.
7.682	» Trinidad Burguillos.....	Salmeroncillos de arriba (Cuenca).....	Salmeroncillos de abajo (Cuenca).
7.687	» Concepción Berenguer Ortiz.....	Compo-López (Murcia).....	Adjudicada.
7.701	» Bernarda Barrio Tascón.....	La Valcueva (León).....	Coladilla-Vegacervera (León).
7.703	» Clara Prats Morera.....	Llardecáns (Lérida).....	Foradada (Lérida).
7.708	» María Baquerín Santos.....	Revilla de Campos (Palencia).	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
7.715	D.ª Margarita Calvis Pruvies	Pobla de Ciérvoles (Lérida)	Sarroca (Lérida).
7.717	» Gabina Alvarez Villafáfila	Matadeón de los Oteros (León)	Adjudicada.
7.720	» Eloísa Yáñez Antón	Molina del Campo (Valladolid)	Idem.
7.726	» Elisa Sancho Moreno	Termellas (Avila)	Idem.
7.730	» Dolores Rodríguez Suárez	Mogán (Gran Canaria)	Agüimes-Temisas (Canarias).
7.733	» María Rosa Porto Gallego	Agallas (Salamanca)	Faramontanos de Tábara (Zamora).
7.736	» Escolástica Lázaro Camarero	Mezalocha (Zaragoza)	Viana de Duero (Soria).
7.752	» Regina Ferrero Rojo	Friera de Valverde (Zamora)	Adjudicada.
7.755	» María Encarnación Sey de Piñeiros	Sober (Lugo)	San Jorge Serantes (La Coruña).
7.757	» Isabel Tomás Casanova	Cirat (Castellón)	Vallat (Castellón).
7.758	» Julia Esteban Heras	Zorita (Cáceres)	Mazarambroz (Toledo).
7.760	» María Lozano García	Alguazas (Murcia)	Adjudicada.
7.762	» Leocadia Fernández Villalba	Villanueva de la Vera (Cáceres)	Calera, Auxiliaría desdoblada (Toledo).
7.766	» Gregoria Antón Barra	Navacepeda de Tormes (Avila)	Vallelados (Segovia).
7.781	» Consolación Tejedor Hidalgo	Tapides (Zamora)	Adjudicada.
7.785	» Estefanía Guinea Arbaiza	Olvega (Soria)	Idem.
7.786	» Florencia Gallo Rámila	Guimarán-Valle (Oviedo)	Cevico de la Torre, Auxiliaría de párvulos (Palencia).
7.787	» Petra Ortiz y Pérez	Valdenebro de los Valles (Valladolid)	Adjudicada.
7.791	» Bernarda Mamparo Pérez	Anaya de Alba (Salamanca)	Idem.
7.793	» Cándida Velasco Carranza	Villovieco (Palencia)	Idem.
7.794	» María López Somoza	Ameijonda-Cee (La Coruña)	Idem.
7.861	» Concepción Puignon Ortoneda	San Felíu Caserra (Barcelona)	Idem.
7.802	» Francisca González Carrascosa	Cistella (Gerona)	Idem.
7.803	» Clotilde Pérez Aranda	Orrios (Teruel)	Pozuel del Campo (Teruel).
7.806	» Pelagia de Corio y Fernández	Ruiseñada (Santander)	Celú-Ríonansa (Santander).
7.815	» Donatila Tejedor Hidalgo	San Agustín del Pozo (Zamora)	Adjudicada.
7.821	» Mariana Uriel Remacha	Burgo de Osma (Soria)	La Toba (Guadalajara).
7.827	» María de la Concepción Muñoz Gómez	Alceda (Santander)	Adjudicada.
7.828	» Petronila Sáiz Moral	Mansilla de Burgos (Burgos)	Idem.
7.830	» María Dolores Gutiérrez Castillo	Mijangos (Burgos)	Celadilla Sotobrín (Burgos).
7.838	» Dionisia Arce Martínez	Cigales (Valladolid)	Amayuelas de Ojeda (Palencia).
7.848	» Carmen de la Vega y Tudela	Arriola (Alava)	Adjudicada.
7.857	» María Concepción Calleja Pérez	Villalbos (Burgos)	Idem.
7.862	» Pilar Casares García	Canalejas de Peñafiel (Valladolid)	Idem.
7.863	» Ignacia Martínez y Pradas	Soto-Rucandio (Santander)	Idem.
7.869	» María Esperanza Coca Muñoz	Villorquite del Páramo (Palencia)	Idem.
7.874	» Mercedes Crespo Abascal	Buenavista de Valdavia (Palencia)	Idem.
7.877	» Elvira Elorza y Landa	Las Ventas Irún (Guipúzcoa)	Calzada de Calatrava, desdoblada (Ciudad Real).
7.878	» Luciana Ruiz Rodríguez	Monego (Santander)	Adjudicada.
7.879	» Matilde Jiménez Blázquez	Vallespinoso de Aguilar (Palencia)	Blascoeles (Avila).
7.882	» Josefa López Avisbal	Calera (Córdoba)	Adjudicada.
7.885	» Angela García Domínguez	Aracena (Huelva)	Sanlúcar la Mayor, Auxiliaría (Sevilla).
7.888	» Pilar Estrada Pozuelo	Priego (Córdoba)	Adjudicada.
7.892	» Mercedes Mota Salado	Chiclana (Cádiz)	Idem.
7.893	» Ceferina Ipiña Echevarría	Barrio de Santa Marina (Burgos)	Idem.
2-3-0, 2-3-0, 1-0-7	» Isabel Carrillo Cadena	Villafranca de los Barros (Badajoz)	Idem.
7.900	» María del Carmen Fernández Peña	Pedroche (Córdoba)	Idem.
7.903	» Carmen Morales Durán	Peñaflor (Sevilla)	Idem.
7.904	» Elisa Ernestina Ayala Martínez	Ribera del Fresno (Badajoz)	Cabezas de San Juan, Auxiliaría (Sevilla).
7.905	» Amelia Bosch Sánchez	Herrera del Duque (Badajoz)	Adjudicada.
7.909	» Dolores Crecente Penado	Santa María del Monte (Lugo)	Idem.
7.912	» Cándida Lara Martín	Hermedes de Cerrato (Palencia)	Idem.
7.924	» Cristina María Abella y Gallart	Vilella Baja (Tarragona)	Viladamat (Gerona).
7.928	» Julia Andréu Bartoméu	Balet (Gerona)	Sadorra-Orís (Barcelona).
7.929	» Magdalena Barón Massana	Terriente (Teruel)	Adjudicada.
7.940	» María Dolores Lezama Campos	Rubite (Granada)	Idem.
7.941	» Dolores Cubilla Pastor	Membrillo-Las Herencias (Toledo)	San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).
7.943	» Carmen Geys Clotas	San Privat de Bas (Gerona)	Adjudicada.
7.971	» Vicenta Peña Pardo	Villafruela (Burgos)	Idem.
7.972	» Gregoria Gil Borobio	Ayódar (Castellón)	Idem.
7.977	» María Ascensión Serra Rodríguez	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	Idem.
7.986	» Trinidad Navarro Canal	Gilena (Sevilla)	Idem.
7.988	» María González Pastrana	Lusada-Lamas (Lugo)	Pena-Sarria, mixta (Lugo).
7.994	» Josefa Tallaví Sormón	Pallargar (Lérida)	Adjudicada.
7.997	» Luisa de Vega Orúe	San Martín de Valveni (Valladolid)	Idem.
8.000	» Araceli Silva Pita	Ribaneira-Puerto del Son (Coruña)	Cores-Puenteceso (Coruña).
8.004	» Petra de Simón Morquillas	Montejo de San Miguel (Burgos)	Adjudicada.
8.008	» Dosinda Mesa Villar	Lamas-Leiro (Orense)	Irijo (Orense).
8.016	» María Asunción Lloréns Tamarit	Cuevas de Vinromá (Castellón)	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
8.019	D.ª Adela Tomé Pérez	Guzmán (Burgos)	Adjudicada.
8.032	» María del Socorro Ascensión Rodríguez	Mendaro (Guipúzcoa)	Idem.
8.036	» Ascensión Lafuente Muñoz	Irmelillos (Toledo)	Idem.
8.037	» María Natividad Fernández Lucas	Villanueva de la Torre (Guadalajara)	Idem.
8.038	» Avelina Arderiu Vals	Abella de la Conca (Lérida)	San Grim de la Plana (Lérida).
8.045	» Elicia Calvo Rodillino	Cristóbal (Salamanca)	Adjudicada.
8.050	» Petra Aguirre Usabal	Fonzaledre (Logroño)	Idem.
8.052	» Benigna Carmona Aguado	Capillas (Palencia)	Idem.
8.056	» Dionisia de Santa María y Cayetano	Cestona (Guipúzcoa)	Idem.
8.058	» Petra Valenciano Gorro	Borbolla (Guadalajara)	Idem.
8.066	» Manuela Ortega Carazo	Arjonilla (Jaén)	Idem.
8.073	» Obdulia Dotti Ramos	Villadecanes (León)	Carracedo de C.-Los Barrios de Salas (León).
2-3-»-9-10	» María Cortés Fernández	Jaraicejo (Cáceres)	Adjudicada.
8.075	» Leonor Martínez Chirivella	Vall de Alcalá (Alicante)	Idem.
8.086	» Eulogia Herrera Perdices	Rozas de Puerto-Real (Madrid)	Idem.
8.093	» Engracia Estévez Soria	Villanueva de Alcorón (Guadalajara)	Idem.
8.102	» Teodosia Blanco	Gordaliza del Pino, Sahagún (León)	Idem.
8.104	» Feliciana Maroto Casado	San Martín de Villafufre (Santander)	Torreperogil (Jaén).
8.105	» María Piedad Zubieta Echevarría	Ubera-Elgueta (Guipúzcoa)	Adjudicada.
8.107	» Matilde Ariza Torres	Villablanca (Huelva)	Idem.
8.108	» María Magdalena Caballar Carracido	Malpartida de la Serena (Badajoz)	Idem.
8.119	» Delfina de Blas y Blanco	Villamarcos (León)	Idem.
8.121	» Elena Fernández Sánchez	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	Idem.
8.124	» María del Pilar Vega García	Castrillo del Monte (León)	Campohermoso La Vecilla (León).
8.130	» Aurora Fernández y García	Villarní y Robledo-Riello (León)	Adjudicada.
8.141	» Ana Domínguez Gil	Benamahoma (Cádiz)	Idem.
8.142	» Ruperta Oliva y Castro	Llera (Badajoz)	Coronil, Auxiliaría (Sevilla).
1-1-18	» Iba Rico Cano	Montalbán (Córdoba)	Montilla, Auxiliaría, tercera Escuela (Córdoba).
8.145	» Dolores Lozano González	Doña Mencía (Córdoba)	Adjudicada.
8.147	» Manuela Buendía Hernández	Zarza-Capilla (Badajoz)	Escacena del Campo, Auxiliaría (Huelva).
8.148	» Nazaria Rodrigo Secall	Inicio (León)	Joara (León).
8.151	» María del Pilar Esteve y Angel	Villares (Valencia)	Adjudicada.
8.163	» Natividad Hernando Pérez	Casavegas y Camasobre (Palencia)	Manzanal de los Infantes (Zamora).
8.164	» Encarnación Gutiérrez Vega	Bahillo (Palencia)	Adjudicada.
8.166	» María Bellido Jiménez	Boadilla (Salamanca)	Valdefuentes (Salamanca).
8.171	» Joaquina Pavía Alemany	Alcolea de Chisvert (Castellón)	Adjudicada.
8.174	» Eulalia Mendo Garca	Navarredondilla (Avila)	Idem.
8.175	» Josefa Sáez López	Altable (Burgos)	Idem.
8.179	» Juana Municio Moral	Sacramenia (Segovia)	Aldealuenga de Pedraza (Segovia).
8.180	» Carmen Castro Barreiro	Villameije-Rivadeneira (Lugo)	Adjudicada.
8.181	» Sebastiana Méndez Alonso	Gajates (Salamanca)	Idem.
8.186	» María de la Concepción Pigrán Hernández	Trigás-Mondoñedo (Lugo)	Lanzás-Villalba, mixta (Lugo).
8.189	» Prima Bartolomé Escudero	Santa María del Prado (Soria)	Prades (Tarragona).
8.191	» Joaquina Ramón	Yesa (Valencia)	Adjudicada.
8.192	» Zoila López Muñoz	Poago (Oviedo)	Idem.
8.194	» Enedina Fuentes Carrión	Ligüérzana (Palencia)	Ornero-Los Tojos (Santander).
8.196	» Dosinda Gil Núñez	Desteriz (Orense)	Adjudicada.
8.202	» Maura Luis Ochoa	Castrillo de Duero (Valladolid)	Idem.
8.216	» Fernanda Roque Santurde	Carrascosa del Campo (Cuenca)	Belinchón (Cuenca).
8.217	» Amalia Chiquillo Chiquillo	Motilla del Palancar (Cuenca)	Adjudicada.
8.223	» María Piedad Bermejo Milano	Tordomés (Burgos)	Idem.
8.229	» Emilia Díez Aragón	Calzadilla de la Cueza (Palencia)	Villarmentero (Palencia).
8.238	» Inés González Artigues	Olots del Llausanés (Barcelona)	Adjudicada.
8.239	» Josefa Seri Espasa	Mayals (Lérida)	Idem.
8.241	» Dolores Bas Roca	Susqueda (Gerona)	Idem.
8.245	» Manuela Pardillo Gómez	Osuna (Sevilla)	Idem.
8.254	» Eulogia López García	Torreadrada (Segovia)	Aldea Real (Segovia).
8.265	» Serafina García Torres	Martillán (Salamanca)	Adjudicada.
8.269	» Gregoria Zurriguel y Lázaro	Monreal de Ariza (Zaragoza)	Almansara (Tarragona).
8.271	» Margarita Merino Gil	Medellín (Badajoz)	Adjudicada.
2-2-»—12-1-18	» Clotilde Santa María	Ciadoncha (Burgos)	Idem.
8.276	» Sagrario Bravo del Rincón	Montealegre del Castillo (Albacete)	Idem.
8.279	» Manuela Ruiz Martínez	Fuentelisendo (Burgos)	Idem.
8.284	» Carmen Abad Meira	Cequeliños (Pontevedra)	Idem.
8.290	» Josefa Simó Gibert	Torre de Claramunt (Barcelona)	Idem.
8.293	» Emerita Polo Ovejas	Ríocaldo (Orense)	Cármenes (León).
8.310	» Josefa Morante y Sáiz	Fontecha (Santander)	Adjudicada.
8.318	» María Josefa Rodríguez Rodríguez	Yátor (Granada)	Idem.
8.324	» Gabriela Tamayo Moreno	Palacios de Campos (Valladolid)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
8.333	D.ª Adela Fuentes López	Villeguer (León)	Adjudicada.
8.334	» Purificación García Domínguez	Pozuelo de Vidriales (Zamora).	Idem.
8.344	» Angustias Ruiz Romero	Beas de Guadix (Granada)	Idem.
8.348	» Julia Banuls y Brián	Balazote (Albacete)	Idem.
8.351	» Cándida Pombar Soto	Sabariz Rairiz de Vega (Orense)	Gondufles-Castrelo del Valle (Orense).
8.352	» Evarista Cantín y Ruiz	Tordesilos (Guadalajara)	Setiles (Guadalajara).
8.372	» María Zumeta y Villar	Illán de Vacas (Toledo)	Adjudicada.
8.412	» Dionisia Garay y Morales	Berlangas de Roa (Burgos)	Idem.
8.424	» Isabel Alonso González	Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)	Idem.
8.444	» Concepción del Río	Navallo (Orense)	Idem.
8.466	» María de Aranguren y de Cisaguirre	Azcarratenca (San Sebastián)	Idem.
8.499	» Casiana Ciprián Zavirac	Fago (Huesca)	Embún (Huesca).
8.523	» Ignacia Gorrindo Montes	Arauzo de Salce (Burgos)	Abajás (Burgos).
8.526	» María Pérez Lucas	Titulcia (Madrid)	Madarcos (Madrid).
8.561	» Emilia Martínez	Ventosa de Rioja (Logroño)	Adjudicada.
8.594	» Dionisia Raposo Rojo	Valdefuentes de Valderas (León)	Idem.
8.595	» Cándida García de la Vega	Anayo Piloña (Oviedo)	Idem.
8.607	» Bernardina Arrazabal	Buas (Soria),	Bascones (Soria).
18-1-20—2-1-2	» Sandalia del Barrio Gil	La Ribera (León)	Adjudicada.
8.621	» Carmen Velasco Gimeno	Novelda (Alicante)	Idem.
8.623	» María de la Encarnación Parlis Albors.	Leniena (Castellón)	Idem.
8.629	» Leonisia Royuela Onedra	Milles de la Polvorosa (Zamora)	Idem.
8.635	» Juliana Sahagún y Asensio	Valdelacasa (Salamanca)	Idem.
8.636	» Antonia Pascual Ramos	Cabeza del Caballo (Salamanca)	Idem.
8.637	» Soledad Biénzobas Lon	Fuentes de Béjar (Salamanca).	Idem.
8.643	» Bonifacia Manso Manso	Peleas de abajo (Zamora)	Idem.
8.648	» Paz Santos de la Iglesia	Pino (Salamanca)	Idem.
8.653	» María Cruz Mathías González	Entrala (Zamora)	Idem.
8.654	» Vicenta Cabrero Idraz	Elda (Alicante)	Idem.
8.655	» Nicolasa Rengel Arroyo	Gomeciego (Salamanca)	Idem.
8.656	» Verónica Rodríguez Bellodo	Sepulcro Hilario (Salamanca).	Idem.
8.657	» Rosa Montero Ramos	Abertura (Cáceres)	Villamesías (Cáceres).
8.658	» Agustina Esteban Miguel	Vesilla de Casto (Zamora)	Adjudicada.
8.659	» Matilde Chesa Pla	El Tormo-Cirat (Castellón)	Idem.
8.661	» Damiana García Delgado	El Tejado (Salamanca)	Idem.
8.662	» Dolores Merino Márquez	Jerte (Cáceres)	Casar de Palomero (Cáceres).
8.666	» Rosa Llacer Flores	Rebate-Orihuela (Alicante)	Castell de Castells (Alicante).
8.673	» María Cayón Delgado	San Martín del Pedroso (Zamora)	El Cerro (Salamanca).
»-10-24	» Guadalupe Calatayud García	Zarza (Valencia)	Adjudicada.
8.675	» Amparo Navarro Martínez	La Alqueña (Alicante)	Idem.
8.677	» Carmen Rebollo Rodríguez	Pedroso de la Carballeda (Zamora)	Pelilla (Salamanca).
8.678	» Teresa Bernaol Cabrera	Torre de Embesora (Castellón).	Adjudicada.
8.680	» Paulina Solano Aguilera	Campillos (Málaga)	Idem.
8.692	» Rita López Arbina	Domonjo (Pontevedra)	Idem.
8.693	» Josefa Sánchez Abelenda	Paradela-Sarria (Lugo)	Idem.
8.696	» Delfina Rey Iglesias	Lastra-Degolada (Lugo)	Orbao-Villamarín (Orense).
8.697	» María Pazos López	Callabre-Estrada (Pontevedra).	Adjudicada.
8.700	» María Somoza Ledo	Onteiro-Orol (Lugo)	Idem.
8.702	» Regina García Félix	Taltaba-Louzame (La Coruña)	La Faba-Vega de Valcarce (León).
8.703	» Francisca Vilariño Golpe	Cerdido (La Coruña)	Hormedelo-Rois (La Coruña), Escuela voluntaria, con 500 pesetas, pagadas por el Ayuntamiento.
8.705	» Francisca Santa María	Beluso (Pontevedra)	Adjudicada.
8.712	» Carmen Villares Torres	Nogueira (La Coruña)	Idem.
8.714	» Aurelia Barreiro Rodríguez	Pesegueiro-Túy (Pontevedra)	Idem.
8.718	» María García Olano	Randufe (Pontevedra)	Idem.
8.719	» Amparo Pérez y Pérez	Taboeja (Pontevedra)	Idem.
8.722	» Pilar Llamas Fagúndez	Clandoiro (Orense)	Idem.
8.726	» Aurelia Vázquez Viña	Marma (Lugo)	Alba-Belesar-Villalba (Lugo).
8.727	» Martina Criado Orellana	Padrones (Pontevedra)	Adjudicada.
8.728	» Josefa Martínez González	Cristiñade (Pontevedra)	Idem.
8.731	» Carmen Pavía Mallol	Fuentelsaz (Soria)	Hoya Gonzalo (Albacete).
8.733	» María del Carmen Méndez Otero	Puente del Puerto	Adjudicada.
8.734	» Perfecta Alvarez Rubio	Castiñeira de Conso (Orense)	Ríosequillo, Joara (León).
8.737	» Antonia Novoa Suárez	Pesqueiras (Pontevedra)	Adjudicada.
8.742	» Mercedes Martí García	El Borcillo (Albacete)	Campos (Murcia).
8.744	» Francisca Sánchez Martí	Solana de Ríoalmar (Avila)	Galisteo (Cáceres).
8.747	» Agapita Villar Casaseca	Donadillo (Zamora)	Valleluengo, Ríonegro (Zamora).
8.749	» Higinia Villar Francisco	Ardesande Cea (Orense)	Adjudicada.
8.756	» Consuelo de la Esperanza Montolín Torán	Estabeny (Valencia)	Idem.
8.757	» Virginia Pérez Pozo	Carboneras (Almería)	Idem.
8.760	» María Asunción Josefa Vázquez Martínez	Zorita del Maestrazgo (Castellón)	Idem.
8.761	» María Patrocinio Fonfría Violeta	Puebla de Benifasar (Castellón)	Idem.
8.762	» Mercedes Victoria Martínez	Torrechiva (Castellón)	Idem.
8.765	» Pilar Ruiz Madrid	Riva-Ruesga (Santander)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
8.768	D.ª Constancia Maestro Díez	Villamarciel (Valladolid)	Adjudicada.
8.773	» Trinidad Fernández y Medina	Carenas (Zaragoza)	Idem.
8.778	» Heliodora Gil Flores	Lastra del Cano (Avila)	Villarejo del Valle (Avila).
8.782	» Ignacia Flores Granado	Linares de Riofrío (Salamanca)	Adjudicada.
8.783	» Virginia García Camblor	La Alberca (Salamanca)	Idem.
8.785	» Petra Cabezas de Vega	Guijuelos (Avila)	Idem.
8.787	» María del Tránsito de las Heras Fernández	Losacino (Zamora)	Idem.
8.789	» Ascensión Lara Martínez	Talamillo del Toro (Burgos)	Moradillo de Roa (Burgos).
8.790	» María del Rosario Estrada Mozo	El Poyo (Zamora)	Adjudicada.
8.792	» Restituta Bautista	Santa Cruz de Abranes (Zamora)	Horcajo Medianero (Salamanca).
8.793	» Josefa Caballero Iglesias	San Juan de la Encinilla Avila)	Adjudicada.
8.794	» Donata Martínez Barriocanal	Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)	Idem.
8.795	» Braulia Pinto Benito	Villarrubias (Salamanca)	Chagarcía-Medianero (Salamanca).
8.798	» Rosario de Castro Avila	Onsares-Villarrodrigo (Jaén).	Lentegí (Granada).
8.800	» María Concepción Iglesias Figueiras	Coiras (Orense)	Adjudicada.
8.803	» Matilde Hernández y Hernández	La Ercina (León)	Idem.
8.805	» Francisca García Ballesta	Hurchillo (Alicante)	Idem.
8.810	» Sofía Aparicio Juanes	Cereceda de la Sierra (Salamanca)	Idem.
8.832	» Joaquina Aparicio Fabregat	Sacanet (Castellón)	Idem.
1-9-», 7-4-», 17-»-14	» Ignacia Hernández García	Vircaderos (Avila)	Idem.
8.851	» Francisca González Martín	Villacosta (Segovia)	Peguerinos (Avila).
8.852	» Juliana Zurro Pacheco	El Oco (Avila)	Adjudicada.
8.853	» Felisa Lorenzo Herrera	Palazuelo de San Salvador (Zamora)	Idem.
8.863	» Paula Antonia Cortés Cepero	Torresaviñán (Guadalajara)	Medranda (Guadalajara).
8.867	» Patrocinio Elvira Cendrero y Curiel.	Fuente el Fresno (Ciudad Real)	Adjudicada.
8.868	» María Esteban Cavia	Milmarcos (Guadalajara)	Idem.
8.870	» Nemesia Aguilera Durán	Rebollosa de Jadraque (Guadalajara)	Montejo de la Sierra (Madrid).
8.873	» Luz M. y García Cuesta	Cadalso de los Vidrios (Madrid)	Adjudicada.
8.876	» Cándida Martín Chaparro	Cabezavellosa (Cáceres)	Idem.
8.878	» María del Rosario Juárez	Membrilla (Ciudad Real)	Idem.
8.881	» Mercedes Araoz y González	Mejorada (Toledo)	Cazalegas (Toledo).
8.882	» Josefa Soriano González	Villaconejos de Trabague (Cuenca)	Adjudicada.
8.883	» Joaquina de los Reyes Durán Muñoz.	Cillas (Guadalajara)	Ciruelos-Pradales (Segovia).
1-9-3, 3-9-27, 25-8-13	» Josefa Borda Lesaca	Canales de la Sierra (Logroño)	Adjudicada.
8.888	» María Dolores Bueno y Galán	Villar del Saz de Navalón (Cuenca)	Idem.
8.890	» Miguela Gargallo Rico	Establés (Guadalajara)	Idem.
8.892	» Segunda Gutiérrez García	Mora (Toledo)	Idem.
8.894	» Higinia de la Hera Penirga	Mota del Cuervo (Cuenca)	Aldehuela (Cáceres).
8.895	» María de la Concepción Joven Hernández	Langa de Duero (Soria)	Adjudicada.
8.896	» Esperanza Huerta Barrera	San Felices (Soria)	Idem.
8.897	» Rufina Castro Torrrlba	Besiáns (Huesca)	Idem.
8.898	» Francisca Aranjuelo Hercé	Arenzana de Arriba (Logroño)	Idem.
8.899	» María Badasán Navas	Cabanillas (Soria)	Idem.
8.900	» Juana del Molino y de Casa	Mora (Toledo)	Idem.
8.901	» Carmen Permurf Rey	Casarrubios del Monte (Toledo)	Idem.
8.905	» María Cristina Villar y Villar	Ochánduri (Logroño)	Idem.
8.906	» María Esteban Frélez	Pitarque (Teruel)	Idem.
8.907	» Plácida Antolín Vilanova	Trascobares (Zaragoza)	Beceite (Teruel),
8.909	» Emilia Salvador Cabrera	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	Adjudicada.
8.912	» Anselma Villar y Villar	Ochánduri (Logroño)	Idem.
8.913	» María de la Paz Rodríguez García	Villaseco (Gran Canaria)	Idem.
»-7-25	» María de la Torriente Aguirre	Baños de Molgas (Orense)	Idem.
8.914	» María Aceña Juárez	Triollo (Palencia)	Atienza (Guadalajara).
8.915	» Benigna González Castrillón	Zafra de Záncara (Cuenca)	Adjudicada.
8.916	» María de la Paz Vega del Cerro	Nava de Ricomalillo (Toledo)	Idem
8.917	» María de la Natividad Alcalde Vidal	Ledanca (Guadalajara)	Idem.
8.918 bis	» Nunila Campos Larrimúa	Aparecida (Alicante)	Idem.
8.919	» Ana María Arcas Ginesta	Sarratella (Castellón)	Idem.
8.921	» Serafina Bolufer Avellá	Benafigos (Castellón)	Idem.
8.923	» María del Carmen García Roglá	Onil, Auxiliaría (Alicante)	Idem.
8.924	» María Amor Rico	Tornalillo (Burgos)	Aras de Alpuente-Losilla de Aras (Valencia).
8.925	» Rosa Bañuls Juan	Vallbona (Castellón)	Aldea de Venta del Mozo-Venta del Mozo (Valencia).
8.926	» Ana Sánchez Vicente	Isso-Hellín (Albacete)	Adjudicada.
8.928	» Encarnación Balaguer Pérez	Molinicos (Albacete)	Idem.
8.929	» Rosa Segura Cloquell	Torres (Burgos)	Idem.
8.930	» Salvadora Moret	Navas de Jorquera (Albacete)	Vistabella del Maestrazgo (Castellón).
8.931	» Pilar Guimerá Pardo	Hombrados (Guadalajara)	Mohedas de la Jara (Toledo).
8.933	» Carmen F. Díaz de Ficas	Aragoncillo (Guadalajara)	Adjudicada.
8.935	» Casimira Casas Sánchez	Bartudo (Pontevedra)	Idem.
8.939	» Carmen Rúa Meira	Riba (San Juan, P.) (La Coruña)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
8.942	D.ª Camelia Rodríguez Fernández	Humoso (Orense)	Fontaita-Chandreja (Orense).
8.947	» Sagrario Pérez Tardío	Villacañas (Toledo)	Adjudicada.
8.948	» Carmen Rodríguez Montero	Rangueses (Orense)	Idem.
8.950	» Catalina Gallart Reberté	Castellet (Barcelona)	Idem.
8.954	» Dolores Moliner Marcos	San Vicente de Espinelvas (Gerona)	Vilopríu (Gerona).
8.960	» María de los Doloros Cabarés Coco	Reus (Tarragona)	Adjudicada.
8.962	» Clotilde Maymó Gomis	Las Massucas-Gornal, Castellet (Barcelona)	Idem.
8.964	» Francisca Pons Gráu	Calders (Barcelona)	Idem.
8.966	» Pilar Montardit Rebolé	Bañolas (Gerona)	Idem.
8.968	» Concepción Moret Bastóns	Tapis (Gerona)	Castellar del Ríu (Barcelona).
8.976	» Concepción Vicéns y Font	San Julián de Cerdanyola (Barcelona)	Adjudicada.
8.977	» Dolores Roig Pomés	Santa Bárbara (Tarragona)	Idem.
3.980	» Dativa Arroyo Cuesta	Vilanova de San (Barcelona)	Idem.
8,981	» Fe Ledó Bava	Villaformán (Lugo)	Morquintuán, Mugía (La Coruña).
8.982	» Margarita Florit Anglada	Almacellas (Lérida)	Ciudadela (Baleares).
8.989	» Pilar Mestre Martín	Forneda (Lérida)	Adjudicada.
8.990	» Miguela Alcaverro Gasull	San Jaime-Las Oliveras-Piera.	Idem.
8.991	» Teresa Vila Arrufat	Liñola (Lérida)	Idem.
8.992	» María de Mesas Altuna	Palma de Ebro (Tarragona)	Idem.
8.993	» Adela Más Pipó	Setcasas (Gerona)	San Mateo de Bagés (Barcelona).
8.994	» Rita Sala	Carálps (Gerona)	Adjudicada.
8.996	» María de Montserrat Montells Forn	Grañera de las Garrigas (Lérida)	Idem.
8.997	» Angela Comás Argustá	Plandagán-Oliola (Lérida)	Idem.
9.000	» María Vall Figuerola	Ciurana (Tarragona)	Idem.
9.003	» María Asunción Turmo Pujol	Salsellas-Borredá (Barcelona).	Idem.
9.007	» Mercedes Sala Bonet	Casas Novas-Pierola (Barcelona)	Idem.
9.011	» Encarnación Carbonell Sena	La Higuera (Albacete)	Idem.
9.012	» Juana Lamana	Nogueras (Teruel)	Armillas (Teruel).
9.013	» Eulalia Villalonga Vidal	Mayor (Baleares)	Adjudicada.
9.019	» Teresa Barrios Sancho	Jubera (Soria)	Maranchón (Guadalajara).
9.022	» María Batlle Miguderena	Santa María de Miralles (Barcelona)	Adjudicada.
9.023	» Juana Felipa San Antonio Osona	Jodra del Pinar (Guadalajara).	Berninches (Guadalajara).
9.025	» Cirila Galarza San Millán	Navajún (Logroño)	Adjudicada.
9.045	» Joaquina Solá Galobart	Tolorní (Lérida)	Martinet (Lérida).
9.046	» María Ana Saldaña Sicilia	Ródenas (Teruel)	Belbimbre (Burgos), mixta.
9.047	» Adelaida Sanz Moral	Cuzcurrita de Juarros (Burgos)	Adjudicada.
9.051	» Adela Gómez y Ramírez	Villalba del Rey (Cuenca)	Idem.
9.058	» Victoria Laorden Trincado	Quintanar de Rioja (Logroño).	Idem.
9.061	» Emilia García González	San Pantaleón de Losa (Burgos)	Quintanilla y Porquera (Palencia).
9.065	» Remedios Vals Garriga	Prat de Compte (Tarragona)	Adjudicada.
9.067	» Consuelo Hernáez Nieto	Ruedas de Ocón (Logroño)	Idem.
9.071	» María Teresa Arango y Tárrida	Torregrosa (Lérida)	Idem.
9.078	» María de la Cinta Fornos Estorach	Enveijá (Tarragona)	Idem.
9.110	» Dosinda Pereira Yáñez	Santa Marina del Puente (Orense)	Idem.
9.122	» Rosa Novoa Barbosa	Corrageiros, Golada (Pontevedra)	Idem.
9.123	» Teodora Cristina Rebollo Martínez	Rabanal Viejo (León)	Lucillo (León).
9.127	» María Adoración Díez Jiménez	Buenache de Alarcón (Cuenca)	Adjudicada.
9.128	» Pilar García-Blanco Villa	Casar de Haro (Cuenca)	Idem.
9.133	» Marina Hernández Fernández	Quintana de los Prados (Burgos)	Idem.
9.134	» Felipa Dolores Millán Martínez	Ahigal (Cáceres)	Mahillo-Ciudad Rodrigo (Salamanca).
9.135	» Crescencia Pérez Sáenz	Ogueta (Burgos)	Adjudicada.
9.137	» Teodora Aguado Sendino	Rublacedo de arriba (Burgos)	Cuevas de Provanco (Segovia).
9.138	» Ezequiela García-Solalinde Martínez	Aradillos (Santander)	Salcedilla (Cáceres).
9.140	» Juana Marquina Segura	Huerta de abajo (Burgos)	Arroyo de Muño-Villavieja (Burgos).
9.141	» María Anabitarte Arrieta	Navarniz (Vizcaya)	Adjudicada.
9.142	» Cirila Ubaldina García Díaz	Calzada de Béjar (Salamanca).	Casavieja, párvulos (Avila).
9.143	» María Esperanza Pérez Castresana	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	Adjudicada.
9.145	» Aurora Permuy Rey	Pedroñeras (Cuenca)	Idem.
9.147	» Magdalena Cirera Paula	Martín de la Jara (Sevilla)	Idem.
9.148	» Celestina Naveira González	Pelahustán (Toledo)	Idem.
9.152	» Carmen Pérez Andrés	Frontada y Quintanilla (Palencia)	Villahermosa del Río (Castellón).
9.153	» Isabel María Golf Gil	Archivel Caravaca (Murcia)	Adjudicada.
9.155	» Amparo Zaragoza Zaragoza	Castell de Cabres (Castellón)	Idem.
9.156	» Ana Estrada Costa	Albudeite (Murcia)	Idem.
9.158	» Rosario Presas Sánchez	Orellana de la Sierra (Badajoz)	Puerto-Serrano (Cádiz).
9.159	» Joaquina Benítez Vacas	Iznalloz (Granada)	Villanueva del Rosario (Málaga).
9.164	» Magdalena Yáñez Tirado	Rucandio de Bureba (Burgos).	Arnés (Tarragona).
9.168	» María de las Nieves Machín y Martín	Barlovento (Canarias)	Adjudicada.
»-4-6	» Dolores Ordóñez Benítez	Iznalloz (Granada)	Villanueva del Rosario (Málaga).
9.172	» Eusebia María Baños Octí	Barrio de abajo-San Roque de Río Miera (Santander)	Adjudicada.
9.180	» Carlota Serrano del Castillo y Lazcano	Sotés (Logroño)	Idem.

curso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca (Murcia).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Teruel.

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general de Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Serón (Almería).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Luis Baztán Oneca y D. Victoriano Iriarte Escala para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Babat Perelló, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1918.—*El Director general.*—P. A.—ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 13 de Septiembre de 1918 — Núm. 74



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo gocen del derecho de revisión de precios todos los contratos de obras de carácter público adjudicadas á la fecha del presente decreto, en las cuales se hayan ejecutado trabajos con posterioridad á 1.º de Agosto de 1914, y los que se adjudiquen en lo sucesivo, cualquiera que sea la fecha de aprobación de sus proyectos y el Departamento ministerial á que estén afectos, siempre que en ellos concurran las circunstancias que se publican.

Idem aprobando el Reglamento para la aplicación de la ley de bases de 22 de Julio último á los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado y al personal subalterno de la misma.

Real decreto disponiendo se apliquen á los funcionarios técnicos y á los especiales, así como á los Cuerpos facultativos ó especiales, con sujeción á las reglas que se publican, las disposiciones que la ley de 22 de Julio del año actual enuncia para los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Idem íd. se ajusten á las reglas que se publican la formación de las plantillas de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado, comprendidos en la ley de 22 de Julio próximo pasado, y de los Cuerpos facultativos ó especiales á los que se adapten las disposiciones de la misma ley.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico con destino á los Institutos generales y técnicos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se libre á favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario la cantidad de 125.000 pesetas.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es de todos sabido, cómo á causa de la insospechada prolongación del conflicto internacional, se ha producido un alza extraordinaria de precios que, excediendo á todas las previsiones, ha alcanzado ya á cuantos elementos intervienen en la construcción de toda clase de obras, y que en relación con las de carácter público, cuya ejecución tiene lugar por contrata en la mayor parte de los casos, hace imposible de todo punto su realización dentro de aquellos límites y presupuestos conforme á los cuales fueron estudiadas y subastadas.

Ya, antes de que las circunstancias alcanzaran la gravedad extrema que hoy revisten, la importancia del problema llevó al ánimo de Gobiernos anteriores la conveniencia de que, por equidad, era necesario sustituir el rigor de los preceptos que regulan con carácter general la contratación de obras y servicios públicos por una fórmula transitoria que, armonizando los intereses del Estado con los privados del contratista, permitiese indemnizar á éste prudencialmente y con el menor daño y gasto posible para aquél.

Dicha solución se halló en el reconocimiento del derecho á revisión de precios y abono del aumento sufrido por éstos dentro de ciertos límites, que fueron cuidadosamente estudiados y establecidos, previo dictamen de los Consejos de Obras públicas y de Estado.

A este fin respondió la publicación del Real decreto de 31 de Marzo de 1917, dado por el Ministerio de Fomento y seguido por los de 18 de Abril y 4 de Agosto del mismo año, que los Ministerios de Gobernación é Instrucción pública, respectivamente, dictaron, aplicando á las obras que de los mismos dependían, los preceptos del de Fomento.

Coincidentes los tres decretos en lo fundamental, hacían nacer el derecho á revisión de la coexistencia en el contrato de las condiciones siguientes: que sus precios hubieren sido fijados con anterioridad á 1.º de Agosto de 1914 (el de Instrucción pública añadía: «ó desde esta fecha en adelante»); que el aumento de los precios de los elementos revisables excediese del 10 por 100 del que tuvieren fijado en el proyecto base del contrato, y que dichos aumentos afectasen á unidades de obra cuya cuantía fuese superior al 5 por 100 del total importe del presupuesto de ejecución material de la contrata.

De las tres mencionadas disposiciones, las de Fomento y Gobernación, admitían en principio como elementos revisables los carbones, materiales metáli-

cos, maderas, cales, cementos; mas como el alza que en su iniciación sólo se dejó sentir de manera notable en esos elementos, iba arrastrando rápidamente á todos los demás en su ascendente é ilimitada progresión, ya el decreto dado por Instrucción pública en fecha más avanzada, admite en términos generales todos los materiales que en una obra se empleen, cuando establece que en ella se utilicen metales, maderas, cristalería, cemento, cales y otros materiales que afecten á clase de obra que figure en presupuesto.

Relacionando estas diferencias con las fechas de los decretos y la constante agudización del problema, se ve cómo, lógicamente y con alto sentido de la realidad, la Administración pública va ampliando su criterio y lo acomoda á las necesidades sucesivas, mayores á cada momento que transcurre.

En efecto; la carestía del mercado nacional, en orden á materiales y subsistencias, produce reflejos, reacciones naturales que provocan elevaciones de precio en otros elementos indispensables para la ejecución de las obras, y pronto los medios auxiliares, los jornales y los transportes comienzan á sufrir alzas irregulares, imprevistas y constantes, que ponen nuevamente en peligro el cumplimiento de los contratos, aun á pesar del beneficio de revisión concedido, y por efecto de la limitación del mismo.

Ya en las obras que el Estado ejecuta por administración directa se han tocado hace tiempo estos efectos, y su consecuencia ha sido la paralización forzosa de algunas de ellas por el más rápido agotamiento de sus consignaciones, no sólo con evidente perjuicio de la obra misma, sino con notorio peligro de agravación de la crisis obrera, para cuyo alivio aquéllas se emprendieron.

Ahora bien; las obras contratadas, sujetas á plazos fatales para su desarrollo parcial y ejecución total, todas ellas representativas de necesidades de muy diverso orden y transcendencia para la vida nacional y ligadas á intereses y anhelos locales y regionales que en su conjunto forman el supremo interés patrio no puede admitirse, ni por un momento, que sean paralizadas ó aplazadas, y, sin embargo, la imposibilidad manifiesta é indiscutible en que se hallan muchos contratistas para continuarlas con arreglo á condiciones, establece la probabilidad de que situación tan peligrosa se reproduzca, si el Estado, olvidando ó retrasando el ejercicio de su función tutelar no acude á evitarlo con soluciones rápidas y equitativas.

Comprendiéndolo así, y en vista de las múltiples excitaciones y súplicas que reiteradamente se han dirigido á este Gobierno desde el primer momento de su vida oficial por individuos y colectividades á quienes directamente afecta tan complejo problema, y muy especialmente las elevadas al Ministro de Fomento, del que dependen las más numerosas é importantes contratas, una vez más se ha tratado de dulcificar la rigidez de los preceptos vigentes en materia de contratos de obras públicas; á este efecto se ha incorporado al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, con carácter transitorio en artículo adicional inspirado en el contenido de disposiciones que rigieron en el Reino en épocas de anormalidad de precios, concediendo á los contratistas el derecho á obtener la rescisión de sus contratos sin pérdida de fianza, con arreglo á las condiciones y requisitos que se determinan en los Reales decretos sometidos á la firma de S. M. con fechas 23 y 27 de Julio pasado, y referentes, el primero á rescisión de obras de carreteras, y el segundo á la de obras hidráulicas y de puertos.

Ambas disposiciones proporcionan á todos los contratistas de esta clase de obras un medio legal y equitativo para poder desligarse de sus compromisos cuando por no poder acogerse á los beneficios de la revisión, bien por razón de la fecha de fijación de precios de sus contratos ó por no afectarles las alzas de éstos en la medida necesaria para gozar de aquélla, se vean, sin embargo, amenazados de graves quebrantos y antes de que éstos se produzcan con carácter irremediable.

Coincidiendo con la publicación de ambos decretos, se ha dado otro, también por el Ministerio de Fomento y con fecha 23 de Julio último, en el que se amplía y complementa el ya citado de 31 de Marzo de 1917, incluyendo en los beneficios de la revisión que en el mismo se establecía para las obras del mencionado Departamento, algunos elementos que no gozaban de ella, y era justo tener excluídos, y dictando reglas para facilitar la descomposición de los precios unitarios y la determinación de los elementos que los integran, en los casos en que, en los proyectos, no aparezca debidamente detallada aquella descomposición.

Con las tres mencionadas disposiciones reguladoras de los derechos de rescisión de contrato y revisión de precios, no simultaneables en ningún caso, puesto que mutuamente se excluyen, se ha tratado de solucionar parcialmente el problema, dentro de los reducidos términos que permitían las normas ya establecidas; mas, para que la equidad sea completa, se impone, á juicio del Consejo de Ministros, la necesidad de ampliar en cuanto á revisión de precios se refiere, el campo de aplicación de sus beneficios que, hasta ahora, ha permanecido limitado en la mayoría de los casos al núcleo de obras contratadas cuyos precios hubieren sido fijados con anterioridad á 1.° de Agosto de 1914, haciéndolo extensivo á las de fecha posterior, como ya se establece en el Real decreto de 4 Agosto de 1917 para las obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública, y dándole el carácter de generalidad necesario para que puedan acogerse á tal beneficio todas las obras públicas, cualquiera que sea el Departamento ministerial á que estén afectas.

Resulta evidente que durante los años transcurridos desde el comienzo de la guerra mundial se han contratado obras cuyos proyectos fueron aprobados con fecha posterior á la mencionada de 1.° de Agosto de 1914, y aunque más adaptados á las circunstancias en que tuvo lugar su estudio y redacción, pues se había procurado mejorar los precios, pero sin prever futuros aumentos, como los hechos demuestran que las alzas mayores en los costes de materiales, jornales, transportes, etc., se han producido principalmente en los años de 1916 y 1917, sin que la progresión creciente haya cesado respecto de la mayoría de aquellos elementos, es innegable que muchos de los que contrataron ya comenzada la guerra, y que por la fecha de aprobación de los proyectos de sus obras en su caso, ó por depender éstas de un Departamento ministerial que no había reconocido para ellas el beneficio de revisión, no podrán acogerse al mismo, se hallan en peor situación que aquellos que por tener comenzados sus trabajos con anterioridad los llevaban mediados al estallar el conflicto mundial á los que por haberles adjudicado obras con proyecto aprobado antes de 1.° de Agosto de 1914 y depender éstas de los Ministerios que han reconocido el repetido derecho á revisión, podrán utilizar en su beneficio tales disposiciones graciales.

Esto explica las quejas é instancias reiteradas que

quienes se han considerado preteridos han elevado individual y colectivamente á los Poderes públicos, solicitando que por equidad se aplicase la revisión á sus contratos, y teniendo en cuenta que, en efecto, la justicia distributiva para que resplandezca ha de administrarse con un criterio lo más igualitario posible cuando las circunstancias que solicitan su aplicación son semejantes, no atender tan fundadas razones equivaldría á establecer un régimen de categorías, excepciones y preferencias entre perjudicados por iguales causas, que sería atentatorio al prestigio de la Administración pública en su función tutelar, la más alta de las que le están encomendadas.

Ya previendo el posible planteamiendo de este problema en uno de sus aspectos, el Consejo de Estado, al emitir dictamen sobre el proyecto del que pudiera llamarse decreto base de 31 de Marzo de 1917, ya que en él se reguló por vez primera la revisión, dijo que «en relación con la fecha de contrato á que ha de alcanzar el beneficio de aumento de precio, es innegable que desde luego ha de serlo para los contratos celebrados antes de Agosto de 1914, pues que en ellos no pudo preverse la elevación de precios; *pero razones de equidad y de igualdad de circunstancias*, pues hasta estos momentos la subida de precios en el mercado fué en progresión creciente, *aconsejan no se excluyan de aquel beneficio ninguna de las contratas en curso de ejecución, aun cuando su adjudicación sea posterior á esta fecha.*

Esto que se decía cuando las circunstancias no habían alcanzado el máximum de gravedad á que hoy han llegado, es advertencia de notoria importancia y argumento de peso eficiente, para que el brazo tutelar de la Administración se extienda y ampare dentro de su decisión graciable á todos aquellos contratistas, cualesquiera que sea la fecha de aprobación de sus proyeetos ó de adjudicación de sus contratos, siempre que sufran perjuicios notorios.

Pero ello, con ser mucho y muy fundado, aún no es todo lo que puede y debe decirse en apoyo de la extensión del beneficio de revisión, ya que al lado de las razones apuntadas, que demuestran la equidad de tal medida, hay otra de orden práctico y económico que una celosa Administración y un Gobierno prudente no debe olvidar, porque atañe de un modo directo á los intereses que le están encomendados.

En efecto; el que la mayoría de las disposiciones dictadas, aun las más recientes, limiten los efectos de la revisión á las obras contradas con precios fijados antes de 1.° de Agosto de 1914, no libra al Estado de revisar y abonar las diferencias de precios de las restantes contratas, puesto que siendo seguro que se rescindan de entre ellas todas las que no puedan ejecutarse á los precios de contrato, como poderosas razones de orden social imponen á la Administración la obligación ineludible de continuar las obras, y así se reconoce y establece en los dos Reales decretos que regulan la rescisión de obras dependientes del Ministerio de Fomento al determinarse que habrán de proseguirse inmediatamente por destajos, que serán contratos al alza sobre los precios del proyecto las obras de carreteras, y directamente ó mediante nueva subasta, previa reforma del proyecto, las de puertos é hidráulicas, resulta patente que la limitación del beneficio de revisión sólo tendrá lugar en cuanto al derecho de los actuales adjudicatarios, que no pueden utilizar sus beneficios, pero de hecho será forzosa para el Estado, que en todo caso habrá de satisfacer las diferencias de precio existente entre los contratos actuales y los que se deriven de nuevas licitaciones á base de proyectos revisados, por donde aquella limitación redundará en beneficio exclusivo de los terceros, que ahora destajen ó contraten la continuación de unas obras en las que con anterioridad ni nada arriesgaron ni en nada se perjudicaron.

Es decir, que sin beneficio para los intereses públicos, y con evidente perjuicio para los actuales adjudicatarios, se va á favorecer á terceros, lo que no sólo es injusto, sino que lesiona los intereses del Estado, pues conviene tener presente que el derecho á revisión, tal como está reconocido en el decreto base de 31 de Marzo de 1917, establece sobre el contratista el gravamen del 10 por 100 del aumento que sufran los precios de los elementos revisables, y si queda eliminado el contratista por limitación de su derecho, claro es que para que la obra prosiga, aquel 10 por 100 gravitará desde luego sobre el Estado.

Resulta probado que la equidad y la conveniencia se hermanan, en el presente caso, para imponer la extensión de los beneficios de revisión á todos las contratas de obras de carácter público cualquiera que sea el Departamento ministerial del que dependan y las fechas en que se fijaron sus precios, ó se hayan contratado ó contraten, siempre que el aumento sufrido por los precios de los elementos revisables que en ellas se utilicen exceda de los límites marcados en los apartados *B)* y *C)* del art. 1.° del tantas veces citado Real decreto de 31 de Marzo de 1917, ó sea que excedan del 10 por 100 de los que fueron base del contrato y que afecten á unidades de obra cuya cuantía sea superior al 5 por 100 del total coste del presupuesto de ejecución material de la contrata.

Sin embargo, para guardar la correlación necesaria entre la obligación que el Estado se impone al conceder la revisión y el beneficio que al contratista se otorga al reconocerle este derecho, deberá establecerse una perfecta reciprocidad de modo que cuando tengan lugar bajas de precios que afecten al coste de los elementos revisables disminuyéndolo en más del 10 por 100 del que fué base del contrato, el exceso de baja sobre dicho tanto por ciento será reintegrable al Estado por el contratista, á quien se le deducirá su importe del de las certificaciones ordinarias que se expidan para abono de sus obras, ó de la fianza, según los casos.

Reconocida la necesidad de aceptarse este criterio, unificando y ampliando las disposiciones vigentes sobre la materia, que afectan á diversos Ministerios, y extendiendo su aplicación á los contratos de obras dependientes de los restantes Departamentos que aún no habían adoptado la revisión, con objeto de facilitar la tramitación de los futuros expedientes, será conveniente reglamentar el procedimiento que deba seguirse para la valoración y liquidación de las diferencias de precio que sean abonables ó deducibles, lo mismo respecto de las obras ya ejecutadas que en relación con las que se vayan ejecutando en lo sucesivo, y aunque en los Reales decretos de Fomento, Gobernación é Instrucción pública de 31 de Marzo, 18 de Abril y 4 de Agosto de 1917 se establecen reglas que después han sido complementadas en cuanto al primero de los citados Ministerios, por la Instrucción aprobada por Real orden de 19 de Mayo del indicado año, la realidad ha venido á demostrar su escasa deficiencia, por lo que precisa sustituirlas por otras más concretas de carácter general, que ahorrando en lo posible trámites innecesarios, eviten retrasos que restan eficacia al auxilio que se pretende conceder al contratista, y entorpecen la normalidad de la función administrativa.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente tiene el honor de some-

ter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Santander 26 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Gozarán del derecho á revisión de precios todos los contratos de obras de carácter público, adjudicadas á la fecha del presente decreto, en las cuales se hayan ejecutado trabajos con posterioridad á 1.º de Agosto de 1914 y los que se adjudiquen en lo sucesivo, cualquiera que sea la fecha de aprobación de sus proyectos y el Departamento ministerial á que estén afectos, siempre que en ellos concurran las circunstancias siguientes:

A) Que los precios elementales en que se descomponen las unidades de obra ó puedan descomponerse éstas cuando aquéllos no figuren detallados de una manera explícita en los cuadros de precios del presupuesto base del contrato, y que se refieran á carbones, otros combustibles, cales, cementos, maderas, cristales, materiales metálicos, jornales, transportes de aquellos materiales ú otros elementos que influyan en la cuantía del precio unitario, hayan sufrido ó sufran aumentos que excedan del 10 por 100 de los que sirvieron de base para fijar los precios que rigen en el contrato.

B) Que estos aumentos afecten á unidades de obra cuyo importe exceda del 5 por 100 del total de presupuesto de ejecución material de la obra.

Art. 2.º En las contratas que se acojan á los preceptos de este decreto, el Estado aplicará la revisión en su beneficio cuando los precios de los elementos revisables á que se refiere el apartado *A)* del artículo anterior hayan descendido más de un 10 por 100 bajo los que fueron base del contrato.

Art. 3.º El derecho de revisión, una vez reconocido, lleva anejo el abono ó deducción al contratista de las diferencias de precio que en más ó en menos afecten á los que sirvieron de base para el contrato, aumentados ó disminuidos éstos en un 10 por 100, según se trate de aplicar la revisión en beneficio del contratista ó del Estado.

Art. 4.º Para la más recta aplicación de lo prevenido en el artículo anterior á las unidades de obra que no tengan su precio debidamente descompuesto en los documentos del presupuesto base del contrato ó cuya descomposición no precise la cuantía en que las afectan los elementos revisables y para los cuales se solicite el beneficio de revisión, se hará la descomposición necesaria de su precio total para hacer visible la influencia de dichos factores, y adoptándose como precios del contrato los que figuren en la Memoria del proyecto respectivo, ó cuando tampoco en este documento aparezcan los que regían en la localidad al aprobarse el proyecto, los cuales se fijarán contradictoriamente entre los Jefes de los servicios respectivos y la contrata, en la misma forma en que se practica, con arreglo á las disposiciones vigentes, la determinación de precios contradictorios para obras no previstas.

Art. 5.º El contratista interesado solicitará del organismo que inspeccione directamente las obras, la aplicación de este decreto, señalando taxativamente los precios de su contrata para los que requiera revisión, y los meses en que deba hacerse ésta de los comprendidos entre 1.º de Agosto de 1914 y el de la fecha de la presente disposición. Para los meses sucesivos el contratista señalará antes del último día de cada uno qué precios deben revisarse.

Art. 6.º Para determinar cuáles son los precios medios que en cada mes tuvieron los elementos cuyos costes son objeto de revisión, se seguirá el procedimiento siguiente: Se solicitará por el organismo inspector de las obras, directamente de la Cámara oficial de Comercio correspondiente, una relación en la que por meses se señalen los precios medios que para aquéllos hayan regido en el mercado. Como complemento de esta relación, y para suplirla cuando no contenga algún precio, los contratistas podrán presentar facturas ó cualquier justificante de los que hayan pagado y los servicios encargados de la inspección podrán aportar también cuantos informes y justificantes les sugiera su celo. Con todos estos antecedentes á la vista, y apoyándose en ellos, el servicio y la contrata establecerán los precios que deban aplicarse en la misma forma que rige para la determinación de precios contradictorios, formando los que correspondan á las unidades de obra ejecutada y tanto como exijan las variaciones sufridas por los costes. Si no hubiere acuerdo entre el servicio y la contrata, resolverá en definitiva la Superioridad.

Art. 7.º Fijados contradictoriamente los precios correspondientes á cada unidad de obra en cada período se hallarán sus diferencias en más ó en menos con los que resulten de formar dichos precios, tomando como base los costes de los elementos de los mismos en el mercado al tiempo de contratarse la obra, aumentados ó disminuídos éstos en un 10 por 100, y las diferencias obtenidas se multiplicarán por las unidades de obra de cada clase ejecutadas en el período correspondiente, formándose una relación valorada y, en consecuencia, una certificación, que acompañadas de una Memoria en la que se expliquen sucintamente los antecedentes se elevará á la Superioridad para su aprobación. Esta Memoria, relación valorada y certificación, comprenderán el período á que se aplique la revisión del transcurrido entre 1.º de Agosto de 1914 y el mes de publicación del presente decreto.

Para los tiempos posteriores á la indicada fecha de publicación se seguirá el mismo método por períodos de tres meses, ajustados al orden natural, excepto el primero, que comprenderá el tiempo necesario para enlazar con los trimestres naturales, formándose para cada período su Memoria, relación valorada y certificación, independientes de las normales, que seguirán haciéndose como hasta aquí. En la referida Memoria cuidarán los Jefes de los respectivos servicios de justificar el empleo en obra de los elementos á que alcance la revisión, demostrándolo cuando se trate de materiales por los volúmenes de aquélla construídos y por la cantidad de material que corresponda á cada unidad de obra, informando además detallada y concretamente si la mano de obra y los medios auxiliares que ha empleado el contratista para la ejecución de los trabajos son los conducentes, eficaces y económicos, así como si se han empleado en esta debida forma aquellos en que se utilice el carbón ó demás combustibles.

Art. 8.º Las certificaciones adicionales formadas en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior deberán ser resueltas por quien corresponda en un plazo que no podrá exceder de tres meses, á contar de su fecha. Si transcurrido ese tiempo no hubiese recaído resolución se considerarán como aprobadas, siendo su importe de abono en concepto de presupuesto adicional aprobado por la cuantía de las mismas.

Art. 9.º Cuando á consecuencia de la baja de precios resultasen en las certificaciones adicionales saldos en contra de los contratistas se deducirá su importe del de la certificación ordinaria que corresponda librar en el mes de la fecha, y, en su caso, de la fianza que garantiza la contrata, en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Art. 10. Este Real decreto no se aplicará á las contratas que aun habiendo ejecutado obras posteriormente á 1.º de Agosto de 1914 hayan sido liquidadas con la conformidad del contratista.

Art. 11. Este Real decreto dejará de regir en cuanto transcurra un período de tres meses en el cual no haya lugar á aplicarlo por no realizarse las condiciones previstas en sus artículos 1.º y 2.º

Art. 12. Al finalizar cada semestre se formará por las dependencias de la Administración correspondiente una relación de las certificaciones adicionales aprobadas en los dos

trimestres que comprenda, clasificadas debidamente, la cual será base para la petición del crédito extraordinario destinado á su pago, que habrá de tramitarse, en todo caso, con carácter urgente.

Art. 13. En cuanto se opongan á las prescripciones del presente Real decreto, quedan derogados los correspondientes al Ministerio de Fomento de 31 de Marzo de 1917, Real orden de 19 de Mayo del mismo año con Instrucción para su cumplimiento y Real decreto de 23 de Julio del año corriente; el de 18 de Abril de 1917 dado por el Ministerio de Instrucción pública y el de 4 de Agosto de igual año, dictado por el de la Gobernación, todos ellos sobre revisión de precios.

ARTÍCULO ADICIONAL

El derecho á rescisión de contratas sin pérdida de fianza concedido y regulado para las obras dependientes del Ministerio de Fomento por los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del corriente año se hace extensivo por el presente á las obras de carácter público dependientes de los restantes Ministerios, los que cuidarán de aplicar aquellas disposiciones buscando la debida analogía entre sus preceptos y la naturaleza é importancia de las obras que se acojan al beneficio de rescisión, entendiéndose que los contratistas, cualquiera que sea el Ministerio á que estén afectas sus contratas, podrán optar entre acogerse al expresado beneficio ó al de revisión que con carácter general se les concede por el presente decreto, pero en ningún caso podrán simultanear ambos, pues la utilización de cualquiera de ellos excluye total é irremisiblemente la del otro.

Dado en Santander á veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Uno de los designios que presidieron á la redacción del Real decreto de 24 de Julio último ha quedado cumplido con la ordenación del Reglamento adjunto para la aplicación de la ley del 22 del mismo mes á los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado y al personal subalterno de la misma.

En él se acomodan y disciplinan, con detalle cuya enumeración es innecesaria, todos los preceptos de la ley que hacen referencia á la organización general de la Administración, que habrá de regirse por reglas comunes á las cuales se han adicionado las que el Gobierno estima que en ejecución de la ley deben regular el tránsito del régimen hasta ahora vigente al que nuevamente se establece.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente tiene el honor de elevar á V. M. el siguiente proyecto de decreto, por el cual se aprueba el Reglamento de referencia.

Las Fraguas 7 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio último á los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado y al personal subalterno de la misma.

Dado en Las Fraguas á siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 á los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado y al personal subalterno de la misma.

CAPÍTULO PRIMERO

CATEGORÍAS, CLASES Y DOTACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL AUXILIAR.—PROVISIÓN DE VACANTES.—INGRESO EN EL SERVICIO Y ASCENSOS.—REINGRESO DE CESANTES.—NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE HACIENDA.

Artículo 1.º Los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado se compondrán de personal técnico y auxiliar.

Los funcionarios técnicos se clasificarán en tres categorías, y cada una de éstas se compondrá de las clases y gozará de las dotaciones que se expresan á continuación:

Jefes de Administración de primera clase, con 12.000 pesetas.
Idem íd. de segunda ídem, con 11.000.
Idem íd. de tercera ídem, con 10.000.
Jefes de Negociado de primera clase, con 8.000.
Idem íd. de segunda ídem, con 7.000.
Idem íd. de tercera ídem, con 6.000.
Oficiales de Administración de primera clase, con 5.000.
Idem íd. de segunda ídem, con 4.000.
Idem íd. de tercera ídem, con 3.000.

Los funcionarios auxiliares constituirán una sola categoría, distribuída en las siguientes clases y dotaciones:

Auxiliares de primera clase, con 2.500 pesetas.
Idem de segunda ídem, con 2.000.
Idem de tercera ídem, con 1.500.

Art. 2.º En lo sucesivo no se reconocerá derecho para figurar por más de un concepto en el Escalafón general de cada Ramo, ni se podrá nombrar á ningún funcionario para destino de categoría ó clase inferior á la que le corresponda según su puesto en el dicho Escalafón.

Art. 3.º Se reputará nulo para todos los efectos cualquier nombramiento de empleado temporero que se hubiere hecho ó se hiciere con fecha posterior al día 24 de Julio de 1918.

Art. 4.º Salvo lo previsto en las disposiciones transitorias, la provisión de las vacantes que se produzcan en el personal técnico, con excepción de las de cargos de Delegado de Hacienda, de las originadas por cesantía ó separación del servicio en los casos del art. 66, y de las que deban ocupar los excedentes, referidos en el capítulo IV, se hará con sujeción á los siguientes preceptos:

A) Tratándose de cargos de Jefe de Administración de primera y de segunda clase.

Habrá tres turnos:

a) De ascenso, por antigüedad, del Jefe de Administración que ocupe el primer lugar de la escala de la clase inmediata inferior.

b) De ascenso, por elección, de un Jefe de Administración de la clase inmediata inferior, entre los que figuren en el primer tercio de la escala respectiva, y

c) De reingreso del Jefe de Administración cesante, de clase igual á la del cargo á proveer, que ocupe el primer lugar de la respectiva escala.

De cada seis vacantes se reservará una para el turno de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por los turnos de ascenso, alternando siempre en ellos la antigüedad y la elección.

Cuando haya que declarar desierto el turno de reingreso de cesantes, por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate por el turno de ascenso, aplicable según la alternativa fijada en el párrafo anterior.

B) Tratándose de cargos de Jefe de Administración de tercera clase.

Habrá cuatro turnos:

a) De ascenso, por antigüedad, del Jefe de Negociado de primera clase que ocupe el primer lugar de la respectiva escala.

b) De ascenso, por elección, de un Jefe de Negociado de primera clase, entre los que figuren en el primer tercio de la escala respectiva.

c) De oposición directa y libre, por nombramiento del individuo que designe, en propuesta unipersonal, el Tribunal calificador de los ejercicios que previamente se practicarán, y á los cuales podrán concurrir quienes hayan cumplido veinticinco años de edad, posean la nacionalidad española y ostenten título académico ó certificado de aptitud profesional, y

d) De reingreso del Jefe de Administración de tercera clase, cesante, que ocupe el primer lugar de la respectiva escala.

De cada cinco vacantes se reservará una para el turno de oposición, y de cada seis otra para el de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por los turnos de ascenso, alternando siempre en ellos la antigüedad y la elección.

Cuando haya que declarar desierto el turno de oposición, por no haberse presentado ó no ser aprobado opositor alguno, ó el turno de reingreso de cesantes, por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate por el turno de ascenso aplicable, según la alternativa fijada en el párrafo anterior.

C) Tratándose de cargos de Jefe de Negociado de primera y de segunda clase.

Habrá dos turnos:

a) De ascenso, por antigüedad, del Jefe de Negociado que ocupe el primer lugar de la escala de la clase inferior inmediata, y

b) De reingreso del Jefe de Negociado cesante, de clase igual á la del cargo á proveer, que figure en el primer lugar de la escala respectiva.

De cada seis vacantes se reservará una para el turno de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por el turno de ascenso.

Cuando haya que declarar desierto el turno de reingreso de cesantes, por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate por el turno de ascenso.

D) Tratándose de cargos de Jefe de Negociado de tercera clase.

Habrá cuatro turnos:

a) De ascenso, por antigüedad, del Oficial de primera clase que ocupe el primer lugar de la respectiva escala.

b) De oposición entre Oficiales, por nombramiento del propuesto para cada plaza por el Tribunal calificador de los ejercicios que oportunamente se celebrarán, y á los cuales podrán concurrir todos los individuos que tengan aquella categoría, cualquiera que sea su clase, siempre que lleven dos años de servicios en la de primera ó cuatro en la de segunda ó seis en la de tercera.

c) De oposición directa y libre, por nombramiento del individuo propuesto para cada plaza por el Tribunal calificador de los ejercicios que previamente se practicarán, y á los cuales podrán concurrir quienes hayan cumplido veintitrés años de edad, posean la nacionalidad española y ostenten título académico ó certificado de aptitud profesional, y

d) De reingreso del Jefe de Negociado de tercera clase cesante, que figure en el primer lugar de la respectiva escala.

De cada cinco vacantes se reservará una para el turno de oposición directa y de cada seis otra para el de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán alternando siempre el turno de ascenso con el de oposición entre Oficiales.

Cuando en la oposición entre Oficiales quedasen desiertas algunas plazas por no haberse presentado número suficiente de opositores ó por no haberlos considerado el Tribunal aptos para ocuparlas, se convocará, para proveerlas, oposición directa en las condiciones del turno *c*).

Si hubiese que declarar definitivamente desiertos los turnos de oposición, por no haberse presentado ó no ser aprobados opositores en número suficiente, ó el turno de reingreso de cesantes, por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate mediante el turno de ascenso por antigüedad.

E) Tratándose de cargos de Oficial de primera y de segunda clase.

Habrá tres turnos:

a) De ascenso, por antigüedad en la clase, del Oficial que ocupe el primer lugar de la escala inferior inmediata.

b) De ascenso del Oficial que, llevando dos años en la clase inmediata inferior, cuente más tiempo de servicios en la Administración civil del Estado en destinos de plantilla detallada en los Presupuestos, y

c) De reingreso del Oficial cesante, de clase igual á la del cargo á proveer, que figure en el primer lugar de la respectiva escala.

De cada seis vacantes se reservará una para el turno de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por los turnos de ascenso, alternando siempre en ellos la antigüedad y el tiempo de servicios.

Cuando haya que declarar desierto el turno de reingreso de cesantes, por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate por el turno de ascenso aplicable según la alternativa fijada en el párrafo anterior.

F) Tratándose de cargos de Oficial de tercera clase.

Habrá dos turnos:

a) De ingreso, mediante oposición libre, á la que podrán concurrir quienes hayan cumplido veinte años de edad, posean la nacionalidad española y ostenten título facultativo de enseñanza superior, y los Auxiliares, cualquiera que sea su clase, que lleven cuatro años de servicios en la Administración civil del Estado; y

b) De reingreso del Oficial de tercera clase cesante que figure en el primer lugar de la escala respectiva.

Los opositores del turno *a)* cuyos ejercicios merezcan la aprobación del Tribunal correspondiente, obtendrán plazas numeradas de Aspirantes, á fin de seguir los estudios ó enseñanzas que habrán de organizarse en cada Ministerio, con objeto de habilitarlos para servir cargos de plantilla.

De cada seis vacantes se reservará una para el turno de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por el turno de ingreso.

Cuando haya que declarar desierto el turno de reingreso de cesantes por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate por el turno de ingreso.

Art. 5.° Salvo lo prescrito en las disposiciones transitorias, la provisión de las vacantes que se produzcan en el personal auxiliar, con excepción de las originadas por cesantía ó separación del servicio en los casos del art. 66, y las que deban ocupar los excedentes referidos en el capítulo 4.°, se hará con sujeción á los siguientes preceptos:

A) Tratándose de cargos de Auxiliar de primera y de segunda clase.

Habrá tres turnos:

a) De ascenso, por antigüedad en la clase, del Auxiliar que ocupe el primer lugar de la escala inmediata inferior.

b) De ascenso del Auxiliar que, llevando dos años en la clase inferior inmediata, cuente más tiempo de servicios en la Administración civil del Estado en destinos de plantilla detallada en los Presupuestos.

c) De reingreso del Auxiliar cesante de clase igual á la del empleo á proveer, que figure en el primer lugar de la escala respectiva.

De cada seis vacantes se reservará una para el turno de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por los turnos de ascenso, alternando siempre en ellos la antigüedad y el tiempo de servicios.

Cuando haya que declarar desierto el turno de reingreso de cesantes por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante por el turno de ascenso aplicable según la alternativa fijada en el párrafo anterior.

B) Tratándose de cargos de Auxiliar de tercera clase.

Habrá tres turnos:

a) De ingreso, mediante oposición, entre los individuos que reunan las circunstancias que la ley de 10 de Julio de 1885 señalaba para optar á las plazas de Oficiales quintos de Administración.

b) De ingreso, mediante oposición libre, en iguales condiciones y con arreglo al mismo programa que sirva para la del turno *a*), entre quienes, cualquiera que sea su sexo, hayan cumplido diez y seis años y posean la nacionalidad española.

c) De reingreso del Auxiliar de tercera clase cesante, que figure en el primer lugar de la escala respectiva.

De cada tres vacantes, se reservará una para el turno de ingreso *a)*, y de cada seis, otra para el de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por el turno de ingreso *b)*.

Si hubiese que declarar desierto el turno de reingreso de cesantes, por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate por el turno de ingreso *b)*.

Art. 6.° Se entenderá por antigüedad en la clase el tiempo de servicios efectivos en la misma.

Art. 7.° Será requisito indispensable para obtener el ascenso por elección previsto en los apartados *A)* y *B)* del artículo 4.°, carecer de nota desfavorable en el expediente personal.

En los casos de dicho ascenso, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, á continuación del decreto respectivo, una relación de los méritos del elegido, considerándose solamente como tales los contraídos en servicios administrativos ó trabajos íntimamente relacionados con éstos.

Los méritos que hayan servido de fundamento para el ascenso de un funcionario no podrán ser computados de nuevo para ninguno de sus sucesivos ascensos.

Art. 8.° En aquellos Departamentos en cuyas escalas de Jefes de Administración de segunda y de tercera clase y de Jefes de Negociado de primera clase figuren más de tres y menos de seis funcionarios, se podrá designar para el ascenso en el turno de elección al que ocupe el segundo lugar en la escala respectiva.

Art. 9.° No se podrá ascender á cargos de categoría superior sin contar, al menos, quince años en los servicios provinciales del Ramo respectivo, ó haber desempeñado durante dos años cargo ó cargos de la categoría inmediata inferior en los mismos servicios.

Este precepto no será aplicable en los casos previstos en la décima disposición transitoria, ni á aquellos Departamentos en que, por la organización de sus servicios y la distribución de su personal central y provincial, no haya posibilidad de que los funcionarios de que se trate cumplan las indicadas condiciones.

Art. 10. Para que pueda reingresar un funcionario cesante en el servicio activo, será condición precisa que no tenga nota desfavorable en su expediente.

Los cesantes que llevaren más de cinco años en esta situación, excepto los que hayan pasado á ella por haber aceptado cargo de elección popular, y los que después de su cesantía en determinado Ministerio hayan desempeñado destinos de superior categoría en otro, habrán de someterse á un examen para el reingreso en el servicio activo.

Los cesantes que no acepten dos nombramientos consecutivos perderán el derecho á ulterior colocación.

Art. 11. Para el cargo de Delegado de Hacienda se podrá elegir entre los Jefes de Administración y de Negociado pertenecientes al Cuerpo general de la Hacienda pública, al de Abogados del Estado ó al pericial de Contabilidad que cuenten, al menos, quince años de servicios á la Hacienda, y de ellos dos en la respectiva clase todos los Jefes de Negociado, y cinco, además, en la Administración económica provincial los Jefes de Negociado de segunda y de tercera clase.

El nombramiento de Delegado de Hacienda en los casos del párrafo anterior, no implicará ascenso en la carrera del funcionario, ni consumirá turno alguno de los enumerados en el artículo 4.º Quienes en tales casos obtengan dicho nombramiento, figurarán como excedentes en el correspondiente lugar de sus respectivas escalas, conservando todos los derechos de la excedencia forzosa, excepto en cuanto al percibo de haberes.

Cuando el cargo de Delegado de Hacienda desempeñado en comisión fuese de categoría ó clase superior á la que tenga consolidada el respectivo funcionario, al llegar éste al tercio superior de la escala en que figure, se le considerará ascendido á la clase superior inmediata en la primera vacante que corresponda al turno de elección, si tal forma de ascenso se hallase establecida en el Cuerpo á que pertenezca el interesado.

CAPÍTULO II

OPOSICIONES.—ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN EL SERVICIO TÉCNICO.—DERECHO DE LA MUJER AL INGRESO EN LOS SERVICIOS TÉCNICO Y AUXILIAR.

Art. 12. Cada Ministerio dictará disposiciones especiales para regular las oposiciones á que se refieren las bases 2.ª y 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y los artículos 4.º y 5.º de este Reglamento, ajustándose á las normas siguientes:

A) Respecto de las oposiciones para ingreso en el servicio como Auxiliar de tercera clase.

a) La convocatoria deberá hacerse con seis meses de antelación á la fecha del comienzo de las oposiciones.

b) El Tribunal se compondrá de un Jefe de Administración del Ministerio correspondiente, un Catedrático de Derecho, otro de Matemáticas, un Jefe de Negociado y un Oficial del Departamento de que se trate.

c) Los ejercicios serán dos: uno oral, sobre nociones de Derecho administrativo y de la organización y el procedimiento vigentes en cada Ministerio; y otro práctico, de Gramática, Aritmética, Escritura y Mecanografía.

B) Respecto de las oposiciones para ingreso en el servicio técnico, como Oficial de tercera clase.

a) El Tribunal se compondrá de un Jefe Superior de Administración del Ministerio correspondiente, dos Catedráticos de Derecho, designados por la respectiva Facultad, y un Jefe de Administración y otro de Negociado del Departamento de que se trate.

b) Los ejercicios serán dos: uno oral, que versará sobre temas de Derecho político, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública; y otro escrito, acerca de Legislación, referente á los servicios del respectivo Ministerio.

C) Respecto de las oposiciones, entre Oficiales, á cargos de Jefe de Negociado:

a) El Tribunal se compondrá de un Jefe Superior de Administración del Ministerio correspondiente, tres Catedraticos de Derecho, designados por la respectiva Facultad, y un Jefe de Negociado del Departamento de que se trate.

b) Los ejercicios serán dos, análogos al segundo y al tercero de las oposiciones determinadas en el apartado siguiente.

D) Respecto de las oposiciones directas y libres á cargos de Jefes de Negociado:

a) El Tribunal se compondrá de un Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, designado por esta Corporación, dos Catedráticos de Derecho, designados por la respectiva Facultad, y un Jefe de Administración y otro de Negociado del Ministerio de que se trate.

b) Los ejercicios serán tres: el primero oral, sobre temas de Derecho político, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública; el segundo consistirá en redactar, en tiempo que no exceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema del cuestionario que formule el Tribunal; y el tercero, en la resolución de un expediente, ó la formación de una cuenta, para todo lo cual se facilitarán á los opositores los textos legales que consideren nesesarios;

c) Los opositores deberán acreditar el conocimiento, para traducir sin auxilio de diccionario, de uno de estos idiomas: francés, inglés, italiano ó alemán.

E) Respecto de las oposiciones directas y libres á cargos de Jefe de Administración:

a) La constitución del Tribunal será idéntica á la expuesta en el apartado *D)*, con la variante de que el Jefe de Negociado será sustituído por uno de Administración.

b) Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la redacción, en tiempo que no exceda de seis horas, de una Memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal; el segundo, en la resolución de un expediente, con vista de los textos legales necesarios; el tercero, en la redacción de un proyecto de Reglamento orgánico de algún servicio del Ministerio de que se trate; y el cuarto, en la resolución de una consulta sobre materia jurídica relacionada con el ramo respectivo, ó la redacción de una Memoria sobre un tema de Legislación comparada.

c) Los opositores deberán acreditar también el conocimiento, para traducir sin auxilio de diccionario, de uno de estos idiomas: francés, inglés, italiano ó alemán.

F) Los cuestionarios se harán públicos, juntamente con la convocatoria, en las oposiciones á plazas de Auxiliar y de Oficial, y quince días antes de comenzar los ejercicios en todas las demás.

G) Los ejercicios orales serán publicos. Los escritos podrán ser examinados por las personas que así lo soliciten.

H) Tratándose de las oposiciones determinadas en los apartados *A)*, *B)*, *C)* y *D)*, cada convocatoria se hará para cubrir un número determinado de plazas, según el cálculo de las vacantes que deban de cubrirse en un trienio, y contendrá la declaración expresa de que no se ampliará aquél número.

I) Tratándose de las oposiciones á que se contraen los apartados *A)* y *B)*, al mismo tiempo que la convocatoria, se hará pública la designación de quienes han de constituir el Tribunal que juzgue los ejercicios.

J) En las oposiciones á que se refieren los apartados *A)* y *B)*, la calificación de los opositores se hará diariamente, por puntos, en el ejercicio oral, publicándose aquélla al terminar cada sesión.

K) La calificación del ejercicio práctico en las oposiciones de que trata el apartado *A)* y la de los escritos en los casos de los apartados *B)* y *C)* se harán al finalizar los ejercicios de todos los opositores.

L) En las oposiciones á que se refieren los apartados *D)* y *E)*, los dos ó los tres primeros ejercicios, respectivamente, serán eliminatorios, haciéndose pública la calificación.

En las mismas oposiciones el respectivo Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual, al terminar el último ejercicio.

M) En las oposiciones de que trata el apartado *E)* la propuesta que el Tribunal formule será unipersonal.

Art. 13. Los respectivos Ministerios señalarán, con carácter general para todas las oposiciones, los títulos académicos ó certificados de aptitud profesional que habilitarán para ser admitido á los ejercicios de oposición á que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. Cada Ministerio regulará las enseñanzas á que se contraen los tres primeros párrafos de la base 2.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y el apartado. *F)* del art. 4.º de este Reglamento, ajustándose á las siguientes normas:

a) Se organizarán clases prácticas de tramitación de expedientes, resolución de consultas y preparación de acuerdos sobre asuntos propios del Ministerio respectivo, á fin de que los aspirantes á ingreso en el servicio técnico, se habitúen al manejo de los textos legales.

b) Asimismo se organizarán cursos periódicos para dichos aspirantes, con finalidad también esencialmente práctica, acerca de las materias siguientes: procedimiento administrativo y contencioso-administrativo; organización de los servicios públicos, con aplicación especial al ramo de que se trate, y legislación sobre contabilidad del Estado.

c) El profesorado para dichos cursos y prácticas será elegido entre los funcionarios activos ó ex funcionarios que hayan demostrado conocimientos especiales en la materia de que se trate y Catedráticos de Centros oficiales, que, por razón de las enseñanzas de que sean titulares ó de los trabajos que hayan realizado, tengan acreditada peculiar competencia.

Todo nombramiento de Profesor se hará previo concurso y será publicado en la *Gaceta de Madrid*, con especificación de los méritos respectivos.

Para las clases prácticas se nombrarán Profesores auxiliares, si el número de aspirantes que á las mismas concurran excede de 25, á razón de un Auxiliar por cada 25 alumnos ó fracción de esta cifra que pase de 10.

d) La retribución del referido Profesorado será de un tanto fijo por lección explicada, y no excederá de 15 pesetas para los Profesores numerarios ni de 7,50 pesetas para los Auxiliares.

Si un Profesor tuviere á su cargo en diferentes Ministerios la misma enseñanza, percibirá la asignación íntegra por una de las lecciones análogas, y por cada una de las demás dos tercios de dicha asignación.

e) La comprobación de los conocimientos que adquieran los aspirantes se hará en vista de las prácticas por ellos realizadas y de las Memorias que redacten acerca de las materias de los cursos periódicos. Los trabajos y Memorias de los aspirantes serán conservados hasta que ingresen en plantilla sus autores.

f) Los Profesores llevarán notas detalladas de la asistencia y comportamiento de cada aspirante en las clases, y dichas notas, juntamente con los referidos trabajos y Memorias, serán entregadas á una Comisión especial, formada por partes iguales de individuos del Tribunal de oposiciones y de Profesores del Ministerio respectivo, presidida por un Jefe Superior de Administración, la cual, con los informes que juzgue precisos, formulará propuesta numérica de orden de entrada definitiva en plantilla de los aspirantes, pudiendo acordar la exclusión del que por falta de asiduidad ó por los resultados desfavorables de su labor no deba ingresar al servicio de la Administración.

g) Las enseñanzas serán dadas en clases alternas, de dos horas como mínimum las prácticas, y de hora y media las de cursos periódicos. La duración total de dichas enseñanzas será de dos períodos semestrales.

Art. 15. Cuando algún aspirante, durante el tiempo de las enseñanzas á que se refiere el artículo anterior, quisiera trabajar como meritorio en cualquier oficina del Ministerio respectivo, será admitido, y si el informe del Jefe de aquélla fuere favorable, se estimará por la Comisión especial para formular la propuesta numérica que menciona el párrafo letra *f)* del artículo anterior.

Art. 16. Los diversos Ministerios podrán ponerse de acuerdo para la organización en común de enseñanzas generales á los mismos.

Art. 17. Además de la entrada en la escala del personal auxiliar, con arreglo á lo prescrito en el apartado *B)* del artículo 5.º, podrá ingresar la mujer en el servicio técnico, por cualquiera de los modos que establece este Reglamento, siempre que reuna las condiciones que en él se señalan y se someta á las mismas pruebas de aptitud exigidas á los varones.

Mediante disposiciones especiales emanadas de cada Ministerio, podrán exceptuarse de la anterior disposición aquellos cargos que por su índole singular no deba desempeñar la mujer.

CAPÍTULO III

POSESIONES Y CESES.—TRASLADOS.—PERMUTAS.—ASISTENCIA A LA OFICINA.—LICENCIAS Y VACACIONES.—INCOMPATIBILIDADES.

Art. 18. Los funcionarios percibirán el sueldo que les esté asignado desde el día en que tomen posesión de su destino, excepto cuando hayan obtenido éste por ascenso en turno de antigüedad, caso en el cual devengarán el nuevo sueldo desde el día siguiente al en que se hubiera producido la vacante respectiva.

El plazo para tomar posesión, tratándose de ingreso en el servicio, ó de ascenso ó traslado que impliquen cambio de residencia, será de treinta días, á contar desde la fecha del nombramiento, exceptuándose los casos siguientes:

a) Los de nombramiento en que se consigne un plazo más breve.

b) Los de destino en las islas Canarias y los traslados desde este archipiélago ó desde la zona del Protectorado en Marruecos á la Península, casos en los cuales el plazo se entenderá ampliado por quince días, y

c) Los de nombramiento para cargo que exija prestación de fianza, en los que el término posesorio será de cuarenta y cinco días.

Para los Sargentos en activo servicio que obtuvieren destinos civiles, el plazo se contará desde la fecha en que se les entreguen los pasaportes por las respectivas Capitanías Generales; y para los Sargentos licenciados, desde el día de la inserción del nombramiento en la *Gaceta de Madrid*.

Los referidos plazos sólo podrán prorrogarse por causa justificada, y mediante Real orden, en la que se consigne aquélla expresamente.

Art. 19. Los funcionarios ascendidos ó trasladados tendrán derecho á percibir durante el plazo posesorio el sueldo de su destino anterior, si no se hallaren en uso de licencia. Si disfrutaran de ésta, que se considerará terminada desde la fecha del nuevo nombramiento, los interesados sólo percibirán en el indicado plazo los haberes que les corresponderían por razón de la licencia.

Art. 20. Cuando las prórrogas de los términos posesorios sean concedidas por enfermedad ú otra cualquiera causa no dependiente de la voluntad del interesado, los funcionarios percibirán todo el sueldo del destino anterior en la primera prórroga, que no excederá de un mes, y no percibirán haber alguno en la segunda y última prórroga, que tampoco podrá exceder de ese tiempo. Si dichas prórrogas se concedieran á funcionarios que al ser nombrados para otro cargo disfrutasen de licencia, los haberes se regularán á tenor de lo dispuesto en el artículo anterior.

Las prórrogas que se otorguen por conveniencia de los interesados serán sin derecho al percibo del sueldo, y solamente por un plazo máximo de treinta días.

Art. 21. Los funcionarios ascendidos ó trasladados de una oficina á otra, sin cambio de residencia, tomarán posesión de su nuevo cargo el siguiente día al en que cesen en el destino que desempeñaren al ser nombrados, salvo el caso de disfrute de licencia, en que el plazo posesorio será de los días que resten de ella.

Si el nuevo destino fuera de los que exigen fianza, el término posesorio será de cuarenta y cinco días.

Art. 22. Cuando, tratándose de ingreso en el servicio, los funcionarios no se presenten á ejercer su cargo dentro de los términos posesorios ó de las prórrogas que les fueran concedidas, se entenderá que renuncian su destino. En los demás casos, los funcionarios que no tomen posesión de su nuevo destino en los plazos marcados serán declarados cesantes.

Art. 23. En los títulos administrativos que se expidan para toda clase de nombramientos, se comprenderá el mandato para que, sin necesidad de los decretos de «Cúmplase» y «Dése posesión», ni de ninguna otra diligencia, los funcionarios se posesionen de su cargo ante el Jefe del referido Centro ó Dependencia. La posesión se hará constar por certificación extendida al dorso ó á continuación del referido título. Este será registrado, archivándose una copia del mismo, que oportunamente se adicionará con la de las diligencias que produzcan las vicisitudes ulteriores en el mismo Centro ó Dependencia.

Para dar posesión se exigirá al nombrado la presentación de los documentos que justifiquen su capacidad legal para el cargo, si no constaren ya en el expediente en que se hubiere acordado el nombramiento.

Los funcionarios competentes para dar posesión, certificarán también el cese en los títulos administrativos, cuidando de que en uno y otro caso se cumplan todos los requisitos correspondientes.

Art. 24. Podrán autorizarse permutas de destino dentro del mismo Escalafón entre funcionarios de igual clase y categoría, ó de igual categoría solamente, si los empleos de que se trate no tienen asignada clase determinada, previo informe de los Jefes inmediatos de los solicitantes. Cuando este informe sea desfavorable habrá de fundamentarse.

Art. 25. En el espacio de tres años, á contar desde la fecha de concesión de una permuta, no se autorizará ninguna otra á los mismos interesados.

Art. 26. No se autorizarán permutas entre funcionarios cuando á alguno de ellos le falte dos años ó menos para cumplir la edad de jubilación forzosa.

Art. 27. Serán anuladas las permutas que vayan seguidas de la jubilación de algunos de los permutantes, por razón de edad ó tiempo de servicios, en los dos años siguientes á la fecha de su concesión, ó del ascenso por antigüedad, con cambio de residencia, en los seis meses posteriores á dicha fecha.

Art. 28. Los funcionarios prestarán los servicios del empleo que ejerzan en la oficina á cuya plantilla de personal pertenezcan, con las excepciones que necesidades del servicio impongan, dentro del límite de seis funcionarios por cada Departamento ministerial, número máximo.

Art. 29. Las dichas excepciones sólo se podrán acordar por medio de Real orden dictada para cada uno de los casos especiales.

Sin embargo, ni este artículo ni el precedente regirán con respecto al nuevo Ministerio de Abastecimientos, ni á otro organismo que fuese creado para encomendarle funciones del Ministerio de donde el personal provenga.

Art. 30. Los funcionarios asistirán á la oficina los días laborables seis horas como mínimo, que se acomodarán á las necesidades de las respectivas dependencias.

Los funcionarios residirán donde su función radique, y no

podrán ausentarse de la residencia oficial sin licencia concedida por Autoridad competente.

El que se ausentare sin obtenerla, podrá ser declarado cesante.

Art. 31. Corresponde dar licencia á los funcionarios á la misma Autoridad á quien corresponda nombrarlos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si la licencia fuere sólo por quince días, podrá ser concedida por los Subsecretarios ó Jefes superiores de los Centros respectivos.

Art. 32. Toda licencia habrá de ser solicitada por medio de instancia y por conducto del Jefe inmediato, quien la cursará, informando al propio tiempo acerca de la necesidad que de ella tenga el funcionario, y sobre la posibilidad de concederla sin detrimento del servicio.

Cuando la licencia se pida por enfermedad será necesario justificar la pretensión por medio de certificación facultativa. Si la justificación presentada por el peticionario pareciere insuficiente á su Jefe podrá éste disponer que se amplíe.

En la solicitud de licencia el funcionario hará mención de las que haya disfrutado en los tres años anteriores.

Art. 33. Las licencias por enfermedad se concederán con sueldo entero por un mes. Cuando la enfermedad sea de mayor duración habrá de comprobarse, y la prórroga de la licencia no se otorgará sino por Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid*. Las licencias concedidas por otro motivo desde que excedan de quince días serán siempre sin sueldo, y su duración no excederá de tres meses, sin prórroga alguna.

Art. 34. De toda licencia disfrutada por los funcionarios se tomará nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

Al funcionario que obtuviere licencia en tres años seguidos no podrá concedérsele ninguna hasta después de transcurridos otros tres, salvo caso de enfermedad.

Art. 35. Al acreditarse en nómina los haberes que devenguen los funcionarios que disfruten de licencia ó prórroga de ésta se unirá el expediente original que al efecto se hubiese instruído y copia de la orden de concesión.

Art. 36. Tratándose de licencias otorgadas por enfermedad se entenderá que los interesados hacen uso de ellas desde el día en que reciban la orden de concesión.

En los demás casos, si transcurrieren treinta días desde el de la concesión sin que comience el disfrute de la licencia, se considerará caducada.

Del mismo modo quedará invalidada la licencia si antes de empezar á disfrutarla el funcionario fuere trasladado á otro destino.

Art. 37. De los funcionarios que presten servicio en una misma oficina no podrán disfrutar licencia á un tiempo más de la quinta parte.

Art. 38. Todos los funcionarios disfrutarán anualmente de una vacación de quince días consecutivos, excepto cuando las necesidades del servicio lo impidiesen.

Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo anterior en cuanto al número de funcionarios que podrán ausentarse simultáneamente.

No podrán disfrutar de la vacación anual los funcionarios que hayan obtenido licencia dentro de los doce meses anteriores.

Art. 39. Seguirán observándose pará los funcionarios de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado los preceptos generales sobre incompatibilidades, determinados en la legislación vigente, y se aplicarán en especial las que se expresan á continuación:

1.ª El ejercicio de toda otra profesión, salvo los casos en que instruído el oportuno expediente, con audiencia del interesado, se declare que no perjudica al servicio que el funcionario tenga á su cargo.

2.ª El servicio de Agencias de negocios ó el desempeño de representaciones en cualquier clase de asuntos que se tramiten ó sean de la competencia del respectivo Ministerio.

3.ª La prestación de servicios en otras oficinas públicas ó particulares durante el tiempo que deba permanecer el funcionario en el Centro ó dependencia á que pertenezca.

Art. 40. Los funcionarios, cualquiera que sea su categoría, podrán servir destino en la provincia de su naturaleza.

Se exceptúan de esta disposición los cargos que las prescripciones especiales de cada Ministerio señalen.

CAPÍTULO IV

EXCEDENCIAS

Art. 41. A cualquier funcionario en servicio activo podrá concedérsele, cuando la solicite, la excedencia voluntaria por período no menor de un año y no mayor de diez, con tal que en la oficina del solicitante queden cuatro quintas partes de sus servidores.

Las solicitudes de reingreso de los excedentes voluntarios en el servicio activo habrán de presentarse dentro del citado período. El funcionario excedente tendrá en tal caso derecho á ocupar la primera vacante que ocurra de la categoría y clase correspondientes, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de reingreso.

No se podrá conceder la excedencia voluntaria á ningún funcionario sometido á expediente gubernativo.

Art. 42. Aparte el caso previsto en el párrafo segundo del artículo 11, los funcionarios á quienes se haya concedido ó se conceda la excedencia por pasar á servir cargos no comprendidos en el Escalafón del respectivo Ministerio, serán considerados como excedentes mientras desempeñen tales cargos.

Para concederlos su reingreso en el servicio activo habrán de solicitarlo en el plazo de un mes, á contar de la fecha en que cesen en los cargos de que se trata. Su derecho á ocupar vacante se regirá por el precepto contenido en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 43. El tiempo de la excedencia voluntaria no será de abono para la antigüedad, el ascenso ni la jubilación.

Art. 44. Aparte el caso previsto en el art. 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911, los funcionarios serán declarados excedentes forzosos por reforma de plantilla ó por elección para cargo parlamentario.

El funcionario que pase á situación de excedencia forzosa en los casos del párrafo anterior, tendrá derecho al abono de los dos tercios del sueldo que le correspondiere, y al del tiempo que dure dicha excedencia, á todos los efectos.

Art. 45. Las fechas de comienzo y de cese en el derecho al percibo del haber correspondiente y al abono del tiempo de excedencia forzosa, serán:

a) En caso de reforma de plantilla, la siguiente á la del cese en el cargo activo de que se quedare excedente, y la anterior á la de posesión en el nuevo destino dentro del plazo reglamentario, con exclusión de cualesquiera prórrogas.

b) En caso de elección para cargo parlamentario, la en que se preste juramento ó promesa, y la anterior á la de posesión en el nuevo destino que se confiera al interesado, si al disolverse las Cortes solicitare su reingreso en el servicio activo en el plazo de un mes. Cuando el excedente cesare en la representación parlamentaria por causa distinta de la disolución de Cortes ó por pasar á ejercer otro cargo retribuído que implique incompatibilidad de haberes, perderá, desde luego los derechos inherentes á la excedencia forzosa.

c) En caso de ascenso de escalafón durante la excedencia, la fecha de la Real orden en que con relación al nuevo cargo se declare la continuación en aquel estado.

A los excedentes forzosos que por cualquiera de las causas determinadas en el apartado *b)* de este artículo cesen en la representación parlamentaria, podrá concedérsele la excedencia voluntaria, si la solicita en el plazo de un mes, á contar de la fecha de dicho cese.

Art. 46. A los excedentes forzosos que durante el tiempo de su excedencia obtuviesen ascenso de Escalafón por antigüedad, se les considerará posesionados del nuevo cargo en la fecha del dicho ascenso, continuando en la excedencia á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 44.

Art. 47. Los excedentes por reforma de plantilla serán preferidos para ocupar las vacantes de su categoría y clase. Los excedentes por elección para cargo parlamentario que soliciten el reingreso en el servicio en el plazo señalado en el apartado *b)* del art. 45, tendrán preferencia respecto de los excedentes voluntarios, para ocupar las vacantes correspondientes.

Art. 48. El reingreso en el servicio de los excedentes, así los voluntarios como los forzosos, no consumirá turno en la provisión de vacantes regulada en los artículos 4.º y 5.º

Art. 49. Los excedentes voluntarios que dejen transcurrir los plazos señalados en los artículos anteriores sin solicitar su reingreso en el servicio activo, serán considerados como cesantes.

También lo serán los excedentes forzosos que, habiendo cesado en la representación parlamentaria, no solicitasen el reingreso en el servicio activo, ó la excedencia voluntaria, en los plazos marcados en el último párrafo del art. 45.

Art. 50. Las excedencias no evitarán las responsabilidades que pudieran derivarse para los respectivos funcionarios, como consecuencia de los expedientes que se instruyan después de la fecha en que aquéllas fuesen concedidas.

Art. 51. Los respectivos Ministerios comunicarán oportunamente, y en todo caso al de Hacienda, así las declaraciones de excedencia que acuerden, como los nombramientos, ascensos y cambios de situación de los funcionarios que puedan afectar á la consignación y percibo de los haberes de que se trate.

CAPÍTULO V

RECOMPENSAS Y CORRECCIONES.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS CESANTÍAS.—SEPARACIÓN DEL SERVICIO.—TRIBUNALES DE HONOR.

Art. 52. Los funcionarios podrán ser recompensados:

a) Con mención honorífica;

b) Con la concesión de condecoraciones, libres de gastos;
c) Con la concesión de premios en metálico.

Estas recompensas serán siempre concedidas de Real orden motivada, se harán constar en los expedientes personales de los interesados y se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 53. Las menciones honoríficas habrán de ser otorgadas á propuesta, fundamentada, del Jefe del Centro de que dependa la oficina en que se hayan prestado los servicios que las motiven.

Art. 54. A la concesión de condecoraciones, libres de gastos, procederá asimismo la propuesta referida en el artículo anterior, fundada, necesariamente, en la prestación de servicios que, aun relacionados con los que reglamentariamente estén afectos al cargo que ejerza el funcionario de que se trate, revistan grande importancia.

Las condecoraciones, libres de gastos, que á los funcionarios se concedan, estarán en relación con las respectivas categorías administrativas.

Art. 55. La concesión de premios en metálico se hará á propuesta de la Junta de Jefes del Ministerio á que el funcionario pertenezca.

La propuesta y concesión de estos premios habrán siempre de fundarse en la prestación de servicios que no tengan relación con los que reglamentariamente estén encomendados al funcionario de que se trate, y que, por su reconocida especialidad, ó por su utilidad extraordinaria para la Administración, se consideren dignos de una recompensa también extraordinaria.

Será requisito indispensable para la concesión de los premios en metálico que el funcionario no haya obtenido ya, separadamente, en cualquier concepto, otra recompensa por los trabajos á que se refiere el párrafo anterior.

Art. 56. Los premios en metálico consistirán:

a) En el derecho á percibir durante unos seis meses, como máximo, la semidiferencia de sueldo entre el que corresponda al funcionario por su cargo y el asignado al de la clase superior inmediata.

b) En el derecho á percibir la misma semidiferencia de sueldo durante el período mayor de seis meses, que en la concesión se determine, y que podrá tener como término máximo la fecha del ascenso del funcionario á la clase superior inmediata.

Tratándose del otorgamiento de un premio en metálico por mayor tiempo de seis meses, será preciso para la propuesta de la Junta de Jefes á que se refiere el art. 55, que la concesión se solicite por la mayoría absoluta del personal adscrito al Centro ó la Dependencia provincial donde preste servicios el interesado.

Art. 57. Nunca podrá exceder del 5 por 100 del total de funcionarios asignados á un Departamento ministerial el número de los que disfruten de premios en metálico por más de seis meses. El derecho á la percepción se hará efectivo, cuando las concesiones excedan de dicho tanto por ciento, por riguroso orden de antigüedad de la concesión.

Los premios en metálico se concederán con cargo al crédito especial que para ellos deberá figurar en los respectivos presupuestos de gastos de los Departamentos ministeriales.

Art. 58. Se considerarán faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de su cargo, las siguientes:

1.º Leves:

El retraso en el desempeño de las funciones que les están encomendadas, cuando este retraso no perturbe sensiblemente el servicio; las que sean consecuencia de negligencia ó descuido excusable, y la falta no reiterada de asistencia á la oficina durante las seis horas obligadas, sin justificación de causa.

2.º Graves:

La indisciplina contra los superiores; la desconsideración á las autoridades ó al público en sus relaciones con el servicio; la falta reiterada de asistencia á la oficina durante las seis horas obligadas, sin causa que la justifique; las que afecten al decoro del funcionario; la señalada en el art. 73; los altercados y pendencias dentro de las oficinas, aunque no constituyan delito ni falta punible; la informalidad ó el retraso en el despacho de los asuntos, cuando perturben sensiblemente el servicio, y la de negarse á prestar servicio extraordinario en los casos que lo ordenen por escrito los superiores, por imponerlo necesidades de urgente ó inaplazable cumplimiento.

3.º Muy graves:

El abandono del servicio; la señalada en el art. 83; las contrarias al secreto que se debe guardar en los trabajos; la insubordinación en forma de amenaza individual ó colectiva; la emisión, á sabiendas ó por negligencia ó ignorancia inexcusables, de informes manifiestamente injustos, ó la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias; la falta de probidad y las constitutivas de delito.

Art. 59. Los funcionarios que indujeren directamente á otros á la comisión de una falta incurrirán en la corrección señalada para la misma, aunque aquélla no se hubiere consumado. Este precepto se aplicará á los Jefes que toleren y á todos los funcionarios que encubran las faltas graves y muy graves de los demás.

Art. 60. Los castigos ó correcciones disciplinarias que deberán imponerse á los funcionarios, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, son las siguientes:

1.ª Apercibimiento.
2.ª Multa, de uno á quince días de haber.
3.ª Traslado de destino ó de residencia.
4.ª Suspensión de empleo y sueldo, de un mes á un año.
5.ª Pérdida de uno á veinte puestos en el Escalafón.
6.ª Postergación perpetua.
7.ª Cesantía ó separación definitiva del servicio.

La primera corrección será aplicada á las faltas leves; las segunda, tercera, cuarta y quinta á las faltas graves, y la sexta y la séptima á las muy graves.

El apercibimiento se hará por escrito, en todo caso, y constará, como los demás correctivos, en el expediente personal del funcionario. El tercer apercibimiento implicará la imposición de multa en sus grados mínimo ó medio.

La imposición de tres multas en su grado medio, y la de dos en su grado máximo, determinará el traslado de destino ó de residencia del funcionario.

En la orden de traslado, impuesta como castigo, se consignará esta circunstancia. Dos traslados en el intervalo de tres años, determinarán la suspensión de empleo y sueldo, en sus grados mínimo ó medio. Á la suspensión de empleo y sueldo por más de seis meses irá siempre unida la pérdida de puesto en el Escalafón.

La cesantía impuesta como castigo á los funcionarios activos sólo les atribuirá derecho á figurar en el Escalafón de cesantes. La separación definitiva determinará la baja en el Escalafón respectivo.

Art. 61. Todas las correcciones, excepto la de apercibimiento, se impondrán por el Ministro del Ramo, en virtud de expediente, con audiencia del interesado.

En ningún caso serán aplicables á los funcionarios otras correcciones que las comprendidas en este capítulo.

Art. 62. Salvo lo dispuesto en los artículos 22, 30, 49 y 66, los funcionarios no podrán ser declarados cesantes sino en virtud de expediente gubernativo, con audiencia del interesado, por las faltas muy graves de moralidad, desobediencia ó reiterada negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo á que se refiere el artículo 58. Instruirá el expediente gubernativo un funcionario de categoría superior á la del que lo motive, designado por el Jefe de la Dependencia ó Centro donde el inculpado preste servicio.

Se practicarán las pruebas testifical y documeutal que conduzcan al esclarecimiento del hecho imputado, formulándose como consecuencia de ellas, si hubiere lugar, el correspondiente pliego de cargos, que el interesado habrá de contestar por escrito, en el improrrogable término de ocho días. El instructor, con vista del resultado de las actuaciones, hará la correspondiente propuesta, fundamentada, de responsabilidad. Esta propuesta se notificará al expedientado en el término de tercero día, para que dentro de otro plazo de cinco días pueda alegar, ante el Ministerio respectivo, cuanto considere conveniente á su defensa.

Transcurrido dicho plazo, el Jefe de la Dependencia ó del Centro, en su caso, elevará con su informe el expediente al Ministro para que, sin nuevo trámite, dicte la resolución ó acuerdo que proceda.

Art. 63. Si el funcionario sometido á expediente no acudiese al llamamiento del instructor, se le emplazará por medio de los periódicos oficiales, señalándosele un nuevo plazo para comparecer, y transcurrido éste sin haberlo verificado, se continuará sin su audiencia la tramitación de expediente.

Lo mismo se hará si el expedientado dejase de contestar dentro de plazo el pliego de cargos que se le dirija.

Art. 64. Si el hecho perseguido pudiera ser origen de procedimiento criminal, por presentar caracteres de delito, el instructor del expediente, sin esperar á la ultimación de éste, dará parte al Juzgado, remitiéndole certificación de los documentos ó diligencias que se consideren necesarios para la incoación de la causa.

Art. 65. El Jefe del Centro ó Dependencia, al ordenar la incoación de un expediente gubernativo, podrá acordar la suspensión del funcionario objeto de él, comunicándola en el mismo día al Ministerio, para que, en término improrrogable de tres días, pueda dictarse resolución definitiva, confirmando ó revocando aquel acuerdo.

Art. 66. El Consejo de Ministros podrá acordar discrecionalmente, por conveniencia del servicio, la cesantía ó separación definitiva de cualquier funcionario técnico ó auxiliar, publicando su resolución en la *Gaceta* y dando cuenta á las Cortes de la medida adoptada. Para ello se notificará al funcionario, por el Ministerio de quien éste dependa, que va á ser ob-

jeto de propuesta de cesantía ó de separación, indicándosele sucintamente la causa en que la propuesta se funde, para que, en el plazo improrrogable de tres días, pueda alegar por escrito, ante el propio Ministro, lo que estime conveniente á su defensa. El Consejo de Ministros, con vista de dicha propuesta y de la alegación escrita del interesado, acordará, sin más trámites, la resolución que estime procedente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por infracción de las precedentes reglas de procedimiento.

Las vacantes que se produzcan por cesantía ó separación del servicio de un funcionario, acordadas por el Consejo de Ministros, deberán siempre ser provistas fuera de turno, por rigurosa antigüedad.

Art. 67. Para juzgar á los funcionarios que hubieran cometido actos deshonrosos que les hagan desmerecer en el concepto público, ó indignos de seguir desempeñando sus funciones, podrán constituirse Tribunales de honor.

a) Por iniciativa y mandato del Ministro respectivo, y

b) Por su autorización, á virtud de demanda ó denuncia concreta y fundamentada de la mayoría de los funcionarios que presten servicio en el mismo Centro ó dependencia.

La autorización del Ministro en el caso *b)* habrá de ser necesariamente otorgada en el término de quinto día.

Art. 68. El Tribunal de honor se constituirá para cada caso, y será formado siempre por siete funcionarios, seis de ellos Vocales y uno Presidente, con sujeción á las reglas que siguen:

a) Cuando el inculpado fuere Oficial ó Jefe de Negociado, cuatro de los Vocales serán de la misma clase que él, pero de mayor antigüedad, si los hubiere, y dos de clase superior. Presidirá un Jefe de Negociado ó uno de Administración respectivamente.

b) Cuando el inculpado fuere Jefe de Administración, los Vocales habrán de ser de clase superior, si los hubiere, y si no, de la misma clase. Presidirá un Jefe superior de Administración.

Art. 69. El Presidente y tres de los Vocales de los Tribunales de honor habrán de residir en punto distinto del en que preste servicio el inculpado, excepto cuando éste se halle destinado en Madrid.

Art. 70. No podrán ser designados Presidente ni Vocales de un Tribunal de honor los funcionarios que hubieren sufrido correcciones por faltas graves ó muy graves de las determinadas en el art. 58, cometidas en el desempeño de su cargo.

Art. 71. Los funcionarios que hayan de constituir el Tribunal de honor serán elegidos, entre los que tengan las condiciones requeridas, por los de su misma clase en el respectivo Centro ó dependencia.

La elección habrá de hacerse en el plazo máximo de cinco días, á contar de la fecha de la orden ó autorización del Ministro respectivo.

Art. 72. El Tribunal empezará á actuar dentro de tercero día, á partir del de su elección; y con el nombramiento, se comunicarán ó entregarán al Presidente la denuncia ó pruebas que hubieran dado lugar á la constitución de aquél.

Reunido el Tribunal en la población de destino del inculpado, después de conocer la acusación, procederá, por su parte, á practicar, en término de tres días como máximo, cuantas diligencias de investigación considere necesarias para formar juicio. Seguidamente, citará al interesado para que comparezca en plazo de tercero día, prorrogable solamente en el caso de enfermedad debidamente justificada y por el tiempo de duración de la misma.

Cuando aquél comparezca, se le darán á conocer los cargos que hubieran determinado la reunión del Tribunal, y se le invitará á que presente sus descargos y las pruebas en que los apoye, concediéndosele al efecto un plazo que en ningún caso excederá de cinco días. Transcurrido tal plazo, se señalará el juicio para dos días después, citando al acusado para que se defienda por sí ó por medio de tercera persona. Se entenderá que renuncia á su derecho si no comparece ni presenta defensor.

Los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos. Ni el Presidente ni los Vocales podrán abstenerse de emitirlos. Las actuaciones y la votación se mantendrán secretas.

Art. 73. Los funcionarios que se resistiren á ejercer los cargos de Presidente ó Vocal de un Tribunal de honor, ó á emitir su voto para la resolución que éste haya de adoptar, serán corregidos administrativamente como autores de falta grave.

El parentesco, la amistad íntima ó la enemistad manifiesta con el acusado, serán motivos de recusación, que podrá formular éste, ó cualquier otro funcionario. El Ministro respectivo decidirá con carácter definitivo, y en el término de tercero día, si procede ó no la recusación, en cada caso.

Art. 74. Los fallos de los Tribunales de honor serán necesariamente absolutorios ó condenatorios.

Los funcionarios respecto de los cuales los Tribunales de honor fallasen que han realizado actos deshonrosos que les hagan desmerecer en el concepto público ó indignos de seguir desempeñando sus funciones, serán condenados: á solicitar la jubilación, si tuvieren cuarenta años de servicios ó sesenta y cinco de edad, ó la cesantía en otro caso, ó á la separación definitiva del servicio.

Art. 75. Cuando sea condenatorio el fallo de un Tribunal de honor, citará éste de nuevo al acusado, y al comunicarle tal fallo, le preguntará si está dispuesto á presentar en el acto la solicitud de jubilación ó de cesantía, en sus casos. Si la contestación fuese negativa ó dilatoria, el Presidente del Tribunal comunicará el fallo al Jefe del Centro ó Dependencia, quien propondrá al Ministro la separación definitiva del funcionario condenado.

Art. 76. Los fallos de los Tribunales de honor, aprobados por el Ministro del Ramo, previa audiencia del Consejo de Estado acerca de la observancia de los requisitos y trámites aplicables á cada caso, serán ejecutivos inmediatamente, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo cuando procediere.

Art. 77. El Presidente y los Vocales de los Tribunales de honor tendrán derecho al abono de gastos de viaje y al de dietas desde la salida del lugar de su destino hasta el regreso al mismo el día siguiente al en que recaiga el fallo. Los gastos correspondientes serán abonados con cargo á los créditos que para visitas de inspección estén consignados ó se consignen en los presupuestos de los Ministerios respectivos.

CAPÍTULO VI

ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS

Art. 78. Los funcionarios podrán asociarse con arreglo á la Constitución y á las leyes, gozando á tales efectos de plena personalidad jurídica.

Cualquier Asociación, agrupación ó representación colectiva de funcionarios dependientes de un Ministerio, ó de varios, aunque tengan por objeto un legítimo interés ó el auxilio ó beneficio mutuo de los que las compongan, y no obstante al buen servicio del Estado, necesitará para formarse la expresa aprobación ministerial.

Art. 79. Para formar un organismo de los comprendidos en el artículo anterior, sus fundadores ó iniciadores deberán presentar al Director general de Seguridad, cuando se trate de la provincia de Madrid, ó al Gobernador civil respectivo, si se tratare de otra provincia, á más de los documentos señalados en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, una instancia dirigida al Ministro de la Gobernación consignando las Dependencias donde prestan servicio y solicitando la aprobación necesaria para constituirse en Asociación. La Autoridad gubernativa ante quien se hubiere presentado dicha instancia, la elevará con su informe al Ministerio de la Gobernación, dentro de tercero día, acompañando todos los documentos que á la misma solicitud se hubieren unido y el informe, asimismo del Jefe ó Jefes de las Dependencias provinciales á que pertenezcan los funcionarios, sobre la procedencia de acceder ó no á lo pretendido.

El Ministro de la Gobernación remitirá la documentación, á que el párrafo anterior se refiere, al Ministro de que dependan los funcionarios cuya Asociación se intente, para que dicte el oportuno acuerdo, ó resolverá por sí, cuando se tratare de funcionarios de su propio Departamento.

Art. 80. Si en la solicitud estuvieren comprendidos funcionarios dependientes de varios Ministerios, el Ministro de la Gobernación la elevará á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual resolverá, después de oir á los Departamentos respectivos.

Art. 81. Mientras no recaiga resolución ministerial en las solicitudes á que se refieren los artículos anteriores que deberá dictarse dentro del mes siguiente á la presentación de éstas, quedará en suspenso, para todos los efectos, el plazo de ocho días fijado en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887.

Art. 82. El Ministro de la Gobernación comunicará á las Autoridades gubernativas la aprobación expresa ó la negativa ministerial para formar las Asociaciones, agrupaciones ó representaciones colectivas de funcionarios. La negativa ministerial impedirá la constitución de éstas. La resolución aprobatoria se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 83. Constituirá desobediencia grave el hecho de pertenecer á Asociaciones, agrupaciones ó representaciones colectivas de funcionarios públicos, contraviniendo la negativa ministerial de aprobación á la orden, también ministerial, de disolverlas.

Art. 84. El Gobierno podrá decretar la disolución de cualquier Asociación de funcionarios dando cuenta de su acuerdo á las Cortes.

Art. 85. En todo lo no determinado por la ley de 22 de Julio de 1918, y por este Reglamento, será de aplicación á las Asociaciones, agrupaciones y representaciones colectivas de funcionarios la ley de 30 de Junio de 1887.

CAPÍTULO VII

RETENCIONES

Art. 86. A los funcionarios solamente se les podrá embargar ó retener la séptima parte del sueldo que disfruten, entendiéndose que esto será también aplicable á los que actualmente tengan retenidos ó embargados sus haberes.

CAPÍTULO VIII

JUBILACIONES

Art. 87. La jubilación de los funcionarios de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado será forzosa por razón de edad ó por imposibilidad física notoria, y voluntaria por las mismas causas ó por reunir determinado número de años de servicios.

En las clasificaciones que en lo sucesivo se verifiquen, se computará como tiempo de servicios el de los prestados en destinos de aspirante á Oficial, con sueldo detallado en los presupuestos del Estado.

Art. 88. La jubilación forzosa á los sesenta y siete años de edad, será automáticamente aplicada á los funcionarios.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los funcionarios que al llegar á los sesenta y siete años de edad tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años, haciéndose constar la resolución que recayere, cuando fuese favorable al interesado, en el respectivo título administrativo.

Art. 89. La jubilación forzosa por imposibilidad física notoria se acordará por el Ministerio de Hacienda, previo expediente que se incoará de oficio, en el que informará el Jefe superior del Centro ó dependencia al que estuviera adscrito el funcionario, sea cual fuere su edad, incapacitado para continuar en el servicio activo; justificándose este extremo en la forma reglamentaria.

Art. 90. En los casos de jubilación forzosa por edad, servirá de regulador para el señalamiento del haber pasivo el sueldo asignado al cargo que se estuviere desempeñando, sea cual fuere el tiempo que se hubiese ejercido, á menos que se haya disfrutado durante dos ó más años otro sueldo mayor, en condiciones que legalmente permitan considerarlo como base para aquella regulación.

Art. 91, Los funcionarios que cuenten sesenta y cinco años de edad, que sin llegar á ella justifiquen imposibilidad física, ó que lleven más de cuarenta años de servicios efectivos abonables, tendrán derecho á ser declarados jubilados á su instancia.

A las declaraciones por el último de los dichos conceptos, habrá de preceder en todo caso informe del Centro directivo del Ministerio de Hacienda que tenga á su cargo el servicio de Clases pasivas.

Tal informe deberá limitarse á expresar el tiempo acreditable de servicios que para la jubilación reúna el respectivo funcionario.

CAPÍTULO IX

PERSONAL SUBALTERNO

Art. 92. El personal subalterno de Porteros, Ordenanzas, Mozos de oficio y sus similares, de los Centros y dependencias de la Administración civil del Estado, disfrutará el haber mínimo de 1.250 pesetas y el máximo de 4.000.

Cada Ministerio formará nuevas plantillas de este personal, dentro de los límites indicados, con sujeción á la siguiente escala de sueldos: 4.000, 3.500, 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.250 pesetas.

La totalidad de esta escala de sueldos será aplicada únicamente á los Escalafones generales de personal subalterno, manteniéndose para el que pertenezca á otros Escalafones ó á plantillas independientes las mismas categorías que en la actualidad tengan, con el consiguiente aumento de haber.

Art. 93. En el Escalafón general de subalternos del respectivo Departamento serán comprendidos todos los que no se rijan por Reglamentos ó disposiciones especiales, clasificados por sueldos, aunque las plazas tengan distintas denominaciones, y, dentro de cada escala, por riguroso orden de antigüedad.

Art. 94. El ingreso de los subalternos en el servicio será siempre por las plazas de menor sueldo.

El ascenso se otorgará por antigüedad rigurosa dentro de cada Escalafón ó plantilla, exceptuándose las vacantes de Portero Mayor, que se proveerán por elección del Ministro entre los subalternos de sueldo inmediato inferior.

Art. 95. Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándosele á tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo.

Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán el derecho á ulterior colocación.

Art. 96. Continuará aplicándose en cada Ministerio la legislación vigente en la actualidad respecto á la provisión de vacantes de entrada de los subalternos en los distintos servicios, y á los requisitos y trámites exigidos para los nombramientos, siempre que ellos no sean opuestos á la ley de 10 de Julio de 1885, cuyo estricto cumplimiento se mantiene con relación al personal de que se trata.

Art. 97. Se aplicarán en lo posible al personal subalterno las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para los funcionarios, respecto de posesiones, ceses, permutas, licencias y retenciones.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia que prestan servicios en la Subsecretaría y en la Dirección general de Prisiones, tanto en los respectivos Cuerpos técnicos como en los administrativos, quedan comprendidos en los preceptos de la ley de 22 de Julio de 1918 y de este Reglamento, y disfrutarán de las dotaciones establecidas en la Base 1.ª de aquélla, considerándose al efecto asimilados sus cargos á las categorías y clases de dicha ley con que tengan mayor semejanza en razón á los haberes.

Persistirán los Escalafones en que actualmente se hallan divididos aquellos funcionarios, regulándose el ingreso y los ascensos en la misma forma que este Reglamento establece para todos los demás funcionarios de los Cuerpos generales, con la sola excepción de que los opositores que no procedan de las escalas administrativas tendrán que ser en todo caso Letrados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La adaptación del actual personal en servicio activo de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado á las categorías y clases que establece el art. 1.º, salvo lo prescrito para el Ministerio de Gracia y Justicia en la disposición especial y en la tercera de estas disposiciones transitorias, se hará con sujeción á los preceptos siguientes:

A) Los Jefes de Administración de primera, de segunda y de tercera clase; los Jefes de Negociado y los Oficiales de primera, de segunda y de tercera clase, todos ellos en propiedad, ocuparán en las escalas del personal técnico puestos de la misma denominación, con las nuevas dotaciones que á las respectivas clases se asignan en el dicho artículo. Los Oficiales de tercera clase gozarán, además, de una gratificación anual de 500 pesetas, mientras no asciendan á la clase inmediata superior

B) Los Jefes de Administración de cuarta clase y Oficiales cuartos ocuparán, dentro de sus respectivas categorías, puestos de la clase inmediata superior, con los nuevos sueldos.

C) Los Oficiales de quinta clase y los Aspirantes figurarán en una clase transitoria de Oficiales cuartos, á extinguir, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y con derecho, aparte el determinado en la segunda de estas disposiciones transitorias, á ocupar las vacantes de Oficial de tercera clase en las nuevas escalas del personal técnico, excepto las reservadas para los opositores aprobados y las sujetas á la amortización, á tenor de las disposiciones transitorias 9.ª y 15.

Serán también considerados como Oficiales cuartos, á extinguir, con sueldo anual de 2.000 pesetas, los empleados similares á los Aspirantes, entendiéndose por tales los actuales temporeros que, en cumplimiento de disposiciones ministeriales, habida cuenta de su carácter de permanencia y de la calidad del trabajo que realizan, hayan sido considerados como Escribientes auxiliares fijos para la prestación de servicios análogos á los de Aspirante.

Los funcionarios á que se refieren los dos párrafos anteriores podrán tomar parte en los ejercicios de oposición entre Oficiales á cargo de Jefe de Negociado de tercera clase cuando lleven ocho años de servicios, seis de ellos en empleos de Oficial.

En la nueva escala de Oficiales cuartos, á extinguir, los funcionarios comprendidos en el párrafo segundo de este precepto serán colocados á continuación de los Aspirantes.

D) Los actuales temporeros que habiendo sido nombrados antes del día 24 de Julio de 1918 lleven más de cinco años de servicios ó posean título académico, pasarán á ser desde luego Auxiliares de tercera clase con todos los derechos que en tal concepto les corresponden, según las prevenciones de este Reglamento, en cuanto su número sea igual ó inferior al de plazas previstas en la plantilla del Cuerpo Auxiliar del res-

pectivo Ministerio, cuya plantilla en ningún caso tendrá un número de plazas superior á los dos tercios de los temporeros que existan en cada Ministerio, y á los cuales se extienden los preceptos de esta disposición. Si el número es superior, el ingreso tendrá lugar por orden de antigüedad.

Si con los temporeros á que se refiere el párrafo anterior no se cubriese íntegramente la plantilla del Cuerpo Auxiliar, para proveer las plazas restantes, así como para la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se formará un Escalafón de temporeros en virtud de examen de suficiencia que tendrá lugar dentro de dos meses de la publicación de este Reglamento.

Los temporeros que no se sometan á examen ó en él no obtengan declaración de suficiencia, quedarán cesantes. Los demás cubrirán las vacantes en el Cuerpo Auxiliar por el orden en que figuren en el Escalafón que se formará en virtud del examen de suficiencia.

A los efectos de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, serán considerados como temporeros quienes, sin tener categoría administrativa, ni la condición de similares á los Aspirantes á que se refiere el párrafo segundo del precepto anterior, reunan todas las circunstancias siguientes:

a) Que perciban sus haberes ó emolumentos con cargo á créditos comprendidos en los Presupuestos generales del Estado, no para material exclusivamente, sino de un modo expreso para nombramiento de temporeros ó globales, cuya distribución esté debidamente ordenada por autoridad competente;

b) Que realice trabajos de oficina en Centros ó Dependencias de los Ministerios, y no estén adscritos á servicios cuya ejecución exija condiciones especiales de índole no administrativa, que les hagan insustituibles por los demás temporeros dedicados á aquellos trabajos;

c) Que no hayan obtenido su nombramiento para la realización de servicios eventuales ó periódicos de breve duración, y

d) Que no se hallen afectos á Cuerpos facultativos ó especiales, ni tengan, como consecuencia de ello, organización peculiar, é independiente de la del resto de los temporeros al servicio de los Centros ó Dependencias ministeriales.

Los temporeros figurarán en la ascala de Auxiliares de tercera clase por el orden de mayor tiempo de servicios, y en caso de igualdad de éste, por el de la cuantía de los haberes ó emolumentos que perciban.

2.ª El personal auxiliar quedará constituído transitoriamente por los Oficiales cuartos, á extinguir, y por los empleados temporeros nombrados Auxiliares de tercera clase.

Los Oficiales cuartos, á extinguir, en tanto no pasen á ocupar cargos de Oficial de tercera clase, serán nombrados, por el orden con que figuren en su escala, para desempeñar los empleos de Auxiliar de primera clase comprendidos en las nuevas plantillas que se formen, siempre que lleven dos años de servicios en la Administración civil del Estado. Los que no obtengan tales empleos serán considerados como Auxiliares de segunda clase.

3.ª Los funcionarios administrativos que actualmente prestan servicio en el Ministerio de Gracia y Justicia sin tener el carácter de Letrados, sólo podrán pasar al Escalafón técnico de la Dirección general de Prisiones.

4.ª En aquellos casos en que, por preceptos especiales anteriores al día 22 de Julio de 1918 se hubieren fijado á ciertos cargos sueldos intermedios entre los de 10.000 y 12.500 pesetas, se les asignará un aumento análogo al establecido por dicha Ley para la clase inmediata inferior.

La asignación de los nuevos sueldos á que se refiere el párrafo precedente seguirá en vigor hasta que, aprobadas las plantillas que han de formarse con sujeción á las disposiciones de la repetida ley, cesen en el servicio activo los funcionarios que los perciban.

5.ª La adaptación á las nuevas categorías y clases de los cesantes y los excedentes actuales, desde los Jefes de Administración de primera clase hasta los Aspirantes, se realizará de modo análogo al establecido para el personal activo.

No se reconocerá derecho para figurar como cesantes en la escala corrospondiente, según este Reglamento, á título de haber desempeñado empleo de las clases definidas en el párrafo segundo del precepto *C)* y en el precepto *D)* de la primera de estas disposiciones transitorias.

6.ª Quienes estuviesen desempeñando en 22 de Julio de 1918 cargos de Gobernador civil, ó los hubieren desempeñado antes de dicha fecha, serán declarados Jefes de Administración de primera clase, excedentes, sin sueldo, con sujeción á los siguientes preceptos:

a) Será condición precisa para obtener la declaración de excedencia, á los efectos de esta disposición, cumplir ó haber cumplido más de dos años en el ejercicio del cargo de Gobernador civil.

b) Los Gobernadores y ex Gobernadores que en la mencionada fecha hubiesen cumplido los dos años á que se refiere el precepto anterior, deberán solicitar aquella declaración hasta el 4 de Octubre próximo inclusive, día en el cual expira el plazo de sesenta, á partir de la publicación de la ley de 22 de Julio de 1918, que la misma estableció. El hecho de estar incluído en los Escalafones formados con anterioridad á la publicación de dicha ley, tanto en la Presidencia del Consejo como en los distintos Ministerios, no releva del cumplimiento de aquel requisito, indispensable para hacer valer el nuevo Derecho.

c) Los Gobernadores y ex Gobernadores en 22 de Julio de 1918 que no hubiesen cumplido entonces los referidos dos años, deberán instar la declaración de excedencia en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar del en que, por haber completado el expresado período de dos años, consoliden su categoría.

d) Quienes hallándose en las condiciones indicadas hayan cumplido los diez años de servicios efectivos que el Real decreto de 15 de Julio de 1901 exigía para reconocer derecho á ocupar vacantes del respectivo Escalafón, podrán, acompañando relación de sus servicios, solicitar su inclusión como excedentes en una Sección especial de los Escalafones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros ó del Ministerio por el cual opten, entre los de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda, Fomento é Instrucción pública. Las instancias se presentarán en la Presidencia del Consejo de Ministros, que las cursará seguidamente al Departamento en cuyo Escalafón se solicite el ingreso, ó invitará al solicitante para que en el término más breve posible concrete su petición, si ésta ofreciese dudas. En ningún caso podrá solicitarse la inclusión más que en un Escalafón, y el Ministerio respectivo deberá, previo examen de la justificación que se aporte ó de la que conste en los archivos del mismo, resolver en el plazo de un mes sobre la inclusión solicitada.

e) Quienes no hayan cumpildo diez años de servicios, pero sí tengan prestados más de dos en el cargo de Gobernador, habrán de solicitar necesariamente su inclusión en la Sección correspondiente del Escalafón del Ministerio en cuyo Ramo hubieran prestado más servicios en cualquier clase ó categoría, aparte los del expresado cargo.

f) Quienes sólo tengan prestados servicios de Gobernador por más de dos años y menos de diez, únicamente podrán pedir su inclusión en la Sección especial de excedentes de los Escalafones de la Presidencia del Consejo de Ministros, ó del Ministerio de la Gobernación.

g) Quienes por no haber cumplido los diez años de servicios que el precepto *d)* previene hayan de acomodarse para ser incluídos en el Escalafón á los preceptos *e)* ó *f)*, podrán, cuando lleguen á tener aquella condición, hacer uso del derecho á optar que el citado precepto *d)* establece, acordándose en tal caso la baja en el Escalafón donde hasta entonces figurasen.

h) El procedimiento para la presentación y la resolución de las solicitudes á que se refieren los preceptos *e)*, *f)* y *g)* y el plazo para resolverlas serán los mismos del precepto *d)*. Dicho plazo empezará á contarse desde el día siguiente al de la inscripción en el respectivo Ministerio de la solicitud de declaración de excedencia cursada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

i) La inclusión en el Escalafón de excedentes se hará por orden de antigüedad en la clase, y en caso de tener varios la misma por el de mayor tiempo de servicios en la Administración civil del Estado, ó por el de edad si este tiempo fuera también idéntico.

Queda nulo y sin ningún efecto el Escalafón de ex Gobernadores publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y se considerarán derogados la Real orden de 21 de Febrero de 1901 y el Real decreto de 15 de Julio del mismo año.

La declaración de excedencia en los casos á que se refiere esta disposición no concederá nunca derecho para servir en comisión cargos que no sean de Jefe de Administración de primera clase, aunque no los hubiese en el Escalafón correspondiente, ni para ser nombrado Gobernador civil.

7.ª Mientras existan excedentes de los comprendidos en la disposición transitoria anterior, la provisión de las vacantes de Jefes de Administración de primera clase á que se contrae el apartado *A)* del art. 4.º, con excepción de las de cargos de Delegado de Hacienda, de las originadas por cesantía ó separadas del servicio en los casos del art. 66, y de las que deban ocupar los excedentes referidos en el capítulo 4.º, se hará con sujeción á los preceptos siguientes:

Habrá cuatro turnos:

a) De ascenso, por antigüedad, del Jefe de Administración de segunda clase que ocupe el primer lugar de la respectiva escala.

b) De ascenso, por elección, de un Jefe de Administración de segunda clase entre los que figuren en el primer tercio de la escala respectiva.

c) De nombramiento del excedente de los referidos en la mencionada disposición transitoria que figure en el primer lugar de la respectiva escala, y

d) De reingreso del Jefe de Administración de primera clase, cesante, que ocupe el primer lugar de la escala respectiva.

De cada cuatro vacantes se reservará una para el turno *c)*, de excedentes, y de cada seis otra para el de reingreso de cesantes. Las demás se proveerán por los turnos de ascenso, alternando siempre en ellos la antigüedad y la elección.

Cuando haya que declarar desierto el turno de reingreso de cesantes, por no haberlos de momento en escala ó no aceptar ninguno de los nombrados, se cubrirá la vacante de que se trate por el turno de ascenso aplicable según la alternativa fijada en el párrafo anterior.

8.° En tanto figuren en las escalas del personal técnico y del auxiliar funcionarios que hayan ingresado en el servicio mediante oposición celebrada con anterioridad á la publicación de este Reglamento, se exceptuarán de la alternativa de la antigüedad en la clase y del tiempo de servicios en los turnos de ascenso, dispuesta en los apartados *E)* del art. 4.° y *A)* del artículo 5.° las vacantes que correspondan á los referidos funcionarios.

9.ª Los opositores actualmente aprobados con derecho reconocido á ocupar plazas de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado serán considerados como excedentes, sin sueldo, de la categoría y clase que les correspondan con arreglo á lo prevenido en el art. 1.° y al precepto aplicable de la primera de estas disposiciones transitorias. Como tales excedentes figurarán en el lugar adecuado del Escalafón vigente é ingresarán en el servicio activo ocupando una de cada dos vacantes de su clase no sujetas á la amortización prescrita en la decimoquinta disposición transitoria.

10. El precepto contenido en el art. 9.° no será de aplicación á los funcionarios que en 22 de Julio de 1918 poseyesen nombramiento de Jefe de Negociado de primera clase ú Oficial primero.

11. Los funcionarios que desempeñen cargos en comisión por haber ocupado otros de categoría superior con anterioridad al día 22 de Julio de 1918, figurarán en los primeros lugares de las escalas respectivas, hasta que lleguen á ocupar cargo de la categoría y clase que les correspondan.

12. Los funcionarios ascendidos en comisión por virtud de la adaptación de la ley de 2 de Marzo de 1917, ocuparán por su orden las primeras vacantes que ocurran en las categorías y clases para que fueron nombrados en tal comisión.

13. Los funcionarios que en la actualidad lleven más de dos años habilitados, mediante orden especial dictada por Autoridad competente, para desempeñar, y desempeñen, cargos de la categoría superior inmediata, tendrán el mismo derecho concedido en la anterior disposición transitoria á los funcionarios ascendidos en comisión.

14. Los actuales funcionarios que por ministerio de la ley pasen á ocupar, dentro de su categoría, puestos de la clase inmediata superior con el sueldo correspondiente, no necesitarán ningún otro requisito para consolidar el nuevo cargo, aunque las leyes ó reglamentos anteriores lo exigieran.

15. El excedente de personal de todas las categorías y clases que resulte de la formación de nuevas plantillas con arreglo á los preceptos correspondientes de la ley de 22 de Julio de 1918, permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en las dichas plantillas.

Para extinguir el citado excedente de personal se amortizará una de cada dos plazas que vaquen de cada clase donde tal excedente exista.

Se suspenderá la amortización dispuesta en el párrafo anterior en las vacantes que correspondan á los funcionarios á que se refieren la duodécima y la décimotercera de estas disposiciones transitorias, hasta que tales funcionarios hayan obtenido la efectividad de sus nuevos cargos.

16. Se suspenderán asimismo los turnos de provisión de vacantes que establece este Reglamento en aquellas clases á que deban pasar con preferencia los funcionarios comprendidos en las disposiciones transitorias 12 y 13, hasta que dichos funcionarios ocupen los cargos que según tales disposiciones les correspondan.

17. Los turnos de provisión de plazas determinados en este Reglamento serán aplicables, con la excepción señalada en la disposición transitoria anterior, á las vacantes que no hayan de amortizarse como consecuencia de la formación de nuevas plantillas. La numeración de las vacantes en relación con los turnos, habrá de referirse siempre á las no amortizables.

Sin embargo, no se aplicarán los turnos de oposición:

a) En general, mientras haya excedente de personal en las respectivas clases, como consecuencia de la formación de nuevas plantillas, y

b) Tratándose de Oficiales de tercera clase, hasta que quede extinguida la de Oficiales cuartos.

18. No podrán ser disminuídos los haberes que actualmente disfrutan los empleados temporeros que pasen á ser Auxiliares de tercera clase.

En consecuencia, aquellos de dichos temporeros que en 22 de Julio de 1918 percibieran más de 1.500 pesetas por el indicado concepto, tendrán derecho á que se les abone la diferencia como gratificación.

19. En los Ministerios donde hubiere varios Escalafones de funcionarios se refundirán en uno solo, á no ser que por la irreductible diversidad de los servicios á que se hallen afectos unos y otros funcionarios, por la especialidad de las condiciones exigidas para el ingreso en los respectivos Cuerpos ó para el desempeño de las funciones á éstos encomendadas, ó por la limitación de categorías y clases en las escalas, no haya posibilidad de realizar tal refundición sin entorpecer los trabajos administrativos ó lesionar derechos de los interesados.

20. Las Asociaciones, agrupaciones ó representaciones colectivas de funcionarios que existan en la actualidad habrán de solicitar, dentro del plazo improrrogable de un mes, desde la publicación de este Reglamento, la autorización ministerial para subsistir que está prevenida en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918, acompañando una copia de los Estatutos-Reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales se rijan, con expresión del número de los asociados ó afiliados que fuesen funcionarios públicos, y mención de los cargos que desempeñen en la Administración civil del Estado.

Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, á las Asociaciones, agrupaciones ó representaciones colectivas de funcionarios que no hubieren solicitado la autorización necesaria para subsistir, y á dichos funcionarios, les serán aplicados los preceptos correspondientes del capítulo VI.

Las solicitudes á que se refiere esta disposición transitoria se tramitarán y resolverán con sujeción á las prevenciones establecidas en el capítulo antes citado.

21. Al fijarse las nuevas plantillas del personal subalterno, quedará éste proporcionalmente distribuído en la escala de sueldos que por el art. 92 de este Reglamento se establece, asignándose, por consecuencia, á cada individuo, en razón al haber que perciba en la actualidad, el que guarde mayor relación con los de la escala referida.

La adaptación del personal cesante á sus nuevos puestos en el Escalafón habrá de realizarse por analogía con la del personal en activo servicio.

22. En las nuevas plantillas de subalternos que cada Ministerio forme sólo habrá de figurar el personal estrictamente necesario. El excedente que resulte continuará en activo servicio. La amortización de este excedente se hará suprimiendo una de cada dos vacantes de cada sueldo.

En los Ministerios donde existiere Cuerpo de Aspirantes ó subalternos, en expectativa de destino, formado con arreglo á leyes ó reglamentos anteriores, no se efectuará amortización alguna hasta que dicho Cuerpo haya quedado extinguido, por la colocación de cuantos lo integren.

23. Los funcionarios y los subalternos cesantes que no figuren actualmente en los respectivos Escalafones podrán solicitar su inclusión en ellos, en término de dos meses, á partir de la fecha de publicación de este Reglamento.

No se concederá prórroga alguna del referido plazo. Por tanto, los interesados que dentro de éste no insten la inclusión de que se trata, perderán definitivamente el derecho á reclamar que se reconozca su calidad de cesantes.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Se considerarán subsistentes, en cuanto no fueren incompatibles con los preceptos de este Reglamento, los vigentes en la actualidad respecto de la materia.

2.ª El Gobierno dará cuenta de este Reglamento á las Cortes.

Las Fraguas 7 de Septiembre de 1918.—Aprobado por Su Majestad.—*El Presidente del Consejo de Ministros*, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las distintas y complejas organizaciones y oficinas que, de un modo oficial y separado, funcionan en la Administración civil del Estado, requiere que, para la aplicación de la ley de 22 de Julio último en cuanto con ellas se relaciona, se dicten preceptos de común observancia.

Prepararlos fué uno de los propósitos del Real decreto de 24 del mismo mes, y consecuencia del estu-

dio hecho las reglas que contiene el siguiente proyecto de decreto que el Presidente del Consejo que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Las Fraguas 7 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Las disposiciones que la ley de 22 de Julio de 1918 enuncia para los funcionarios de la Administración civil del Estado, se aplicarán á los funcionarios técnicos y á los especiales, así como á los Cuerpos facultativos ó especiales, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª En los Cuerpos de servicio meramente administrativo cuyos Escalafones no sean refundidos en el general de su respectivo Ministerio, se hará la adaptación aplicando los sueldos señalados por la base 1.ª de la citada ley á las categorías y clases administrativas reconocidas á los funcionarios de dichos Cuerpos, practicándose en ellos la reducción orgánica y disminución de créditos que determina la disposición especial primera de la misma ley.

2.ª En los Cuerpos facultativos y en los especiales en que quepa aplicar totalmente las reducciones de personal y créditos á que se contraen los párrafos cuarto y quinto de la referida disposición especial primera, se hará igualmente la adaptación, practicando dichas reducciones y señalando á los funcionarios los sueldos correspondientes á las categorías y clases que les están reconocidas.

3.ª En los Cuerpos facultativos y en los especiales en que no sea posible aplicar total ó parcialmente la reducción de personal y la consiguiente de crédito, ya por estar así acordado, ya porque así lo acuerde el Consejo de Ministros por medio del oportuno Real decreto, se prescindirá de hacer aquella reducción ó se practicará dentro del límite que se fije, atendidas todas las circunstancias; haciéndose en todo caso la adaptación de los sueldos con arreglo á las escalas de la base 1.ª de la ley y á las disposiciones de este Real decreto.

4.ª Cuando en los Cuerpos facultativos y en los especiales existieren cargos retribuídos con sueldos intermedios entre los señalados para los funcionarios de la Administración general civil del Estado en sus diversas categorías y clases, se considerarán tales cargos asimilados á quellos con que tengan mayor semejanza, á juicio del Consejo de Ministros, en razón á los haberes que les estén asignados.

5.ª En los Cuerpos facultativos y en los especiales en que existan cargos dotados con sueldo anual de 12.500 pesetas, se asignará á estos cargos, por aplicación de lo previsto en la disposición especial 5.ª de la ley, el haber de 15.000 pesetas.

Si existieren otros cargos con sueldos todavía superiores, se adoptará por el Gobierno respecto de ellos una resolución especial.

6.ª La mejora de sueldo que en las categorías de entrada implique el señalamiento de haber superior á 5.000 pesetas, será únicamente aplicada, de momento, á los funcionarios que cuenten más de dos años de servicio en la precitada categoría.

7.ª Los aumentos de haber á que se refieren las reglas anteriores, no alcanzarán á las gratificaciones ni á las demás remuneraciones que perciban los funcionarios como anejas al desempeño del mismo cargo.

8.ª Las bonificaciones que por motivos circunstanciales hayan sido concedidas sobre sus haberes á los funcionarios de Cuerpos facultativos ó especiales, serán rebajadas en la misma cuantía del aumento de sueldo que hayan de percibir.

9.ª Las mejoras que se otorguen en sus haberes á los funcionarios de los Cuerpos facultativos ó especiales se entenderán concedidas á los mismos, cualquiera que sea el punto ó lugar en que presten sus servicios.

10. No tendrán aumento alguno los derechos que por prestación de servicios perciban los funcionarios de Cuerpos facultativos ó especiales.

11. Todas las gratificaciones, retribuciones, bonificaciones, dietas, indemnizaciones y demás conceptos de abono, distintos del sueldo personal, serán objeto en cada Ministerio de nueva ordenación, adaptada al régimen innovado por virtud de la ley de 22 de Julio último.

12. Los Cuerpos facultativos y los especiales conservarán, en tanto que por disposición especial no sean modificadas, su actual organización, competencia y atribuciones, observándose las disposiciones por que se rijan, sin que por el aumento de haberes que se les conceda á los funcionarios respectivos, puedan éstos obtener mejora de clase ó de categoría administrativa, salvo el caso de supresión de categorías intermedias previsto en el párrafo séptimo de la disposición especial primera de la ley de 22 de Julio último y el determinado en la regla 12 de este artículo.

Del mismo modo no podrán establecerse en los Cuerpos á que se refiere el presente decreto nuevas distinciones ni separaciones entre personal técnico y auxiliar que las hoy establecidas.

13. Como excepción de lo consignado en el Real decreto de esta fecha estableciendo normas sobre reforma de plantillas, cuando en casos muy justificados para normalizar las escalas el Gobierno considere conveniente crear en los Cuerpos facultativos ó en los especiales alguna clase intermedia entre las que hoy existen, ó modificar la distribución del personal en aquellas escalas, estas modificaciones no implicarán en ningún caso aumento del crédito que se asigna á cada organismo ó Cuerpo, cuyo importe se fijará de antemano por el Consejo de Ministros, tomando como base las disposiciones del citado decreto.

En ningún caso podrán crearse en los Cuerpos facultativos ni en los especiales clases ó categorías superiores á la del mayor grado existente.

14. Al formar las nuevas plantillas de los Cuerpos facultativos y de los especiales, con sujeción á las reglas anteriores, deberá tenerse en cuenta el aumento efectivo global, á cargo del Tesoro, que en los respectivos haberes hubieren obtenido en los últimos diez años los individuos de cada Cuerpo.

15. En cuanto á los funcionarios y empleados técnicos, especiales ó administrativos, que no constituyan Cuerpos ó que sólo tienen una categoría y que perciben retribución en forma de sueldo ó gratificación, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, á propuesta de cada Ministro en cuyo Departamento presten servicio, se regulará la situación que les corresponda en virtud de la ley de 22 de Julio y el Reglamento para su aplicación á los Cuerpos generales de la Administración civil.

16. Las jubilaciones de funcionarios pertenecientes á Cuerpos facultativos ó especiales seguirán rigiéndose por las disposiciones que hoy tengan en vigor. Sin embargo, será de aplicación á los mismos el precepto del párrafo último de la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918.

Los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, á quienes, con arreglo á su respectiva ley orgánica, se obliga á cesar antes de los sesenta y cinco años, podrán ser jubilados á su instancia al cumplir las edades señaladas en aquella ley para el cese, siempre que cuenten veinte años de servicios abonables para las clasificaciones.

17. Se aplicarán, en lo posible, á los empleados temporeros en servicios facultativos, las disposiciones que el Reglamento de esta fecha establece para los afectos á los servicios generales de la Administración civil del Estado.

Si en los Cuerpos á que se hallen adscritos, no hubiere escala auxiliar, dichos temporeros obtendrán un aumento en su

haber en la misma proporción que los funcionarios á que se refiere la regla 15.

Art. 2.º Habida cuenta de la situación especial orgánica del Magisterio de primera enseñanza, y del número desproporcionado de los individuos que figuran en la categoría de entrada, el Gobierno, por una disposición especial, señalará la cantidad que deba destinarse á la reorganización de los Escalafones, para darles adecuada proporcionalidad y aumentar los sueldos actuales.

Art. 3.º No se consideran comprendidos en las disposiciones de este decreto los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, ni el personal á ellas afecto, especialmente mencionados, con asignación de sueldos, en el proyecto de ley Orgánica pendiente de discusión en las Cortes.

Art. 4.º En todo lo no previsto por disposiciones peculiares de los Cuerpos facultativos y especiales, serán de aplicación á los mismos los preceptos del Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 en cuanto á los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado.

Dado en Las Fraguas á siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para la formación de las plantillas de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado, y para los de los facultativos y especiales á que se refieren los dos proyectos de Reales decretos que por separado se someten á la sanción de V. M., se hace preciso metodizar y establecer, con la posible uniformidad, los procedimientos de reducción de créditos que han de observarse y aplicarse á los distintos organismos y entidades, habida cuenta también de aquellos que se hallan exceptuados de la amortización.

Fué éste asimismo uno de los fines á que obedeció el Real decreto de 24 de Julio último, dictado con el intento de preparar la más fiel y acertada ejecución de la ley de 22 del mismo mes, y consecuencia del trabajo allí encomendado es el siguiente proyecto de Real decreto, en el cual con la obligada distinción de los casos se trazan las líneas generales que se han considerado necesarias.

Por tanto, de conformidad con el Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe tiene el honor de elevar á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Las Fraguas 7 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. La formación de las plantillas de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado comprendidos en la ley de 22 de Julio de 1918 y de los Cuerpos facultativos ó especiales á los que se adapten las disposiciones de la misma ley, con sujeción á las normas establecidas por el Real decreto de esta fecha, se ajustará á las reglas siguientes:

1.ª Tratándose de Cuepos que hayan sido exceptuados de la amortización determinada por el art. 1.º-19 del decreto-ley de 3 de Marzo de 1917, y de aquellos otros respecto de los cuales el Gobierno, á propuesta del Ministro respectivo y por acuerdo del Consejo de Ministros, declare dicha excepción, se tomarán por base las plantillas consignadas en los vigentes Presupuestos generales del Estado, y teniendo en cuenta las categorías y clases en que el correspondiente personal se encuentra actualmente distribuído y el número de funcionarios de cada una de ellas, se evaluarán sus haberes, según proceda, por las escalas establecidas en la base 1.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, y con estricta aplicación de lo prescrito en los párrafos séptimo y noveno de la primera disposición especial de la misma ley, ó con arreglo á las bases de adaptación ordenadas por el Real decreto de esta fecha para los Cuerpos facultativos ó especiales.

2.ª Tratándose de Cuerpos sujetos á la reducción de créditos de que trata el párrafo quinto de la primera de las disposiciones especiales de la ley de 22 de Julio de 1918, á las cuales no se hubieren aplicado, pero deban aplicarse, las bases de amortización contenidas en el art. 1.º-19 del decreto-ley de 3 de Marzo de 1917, se tomarán también por base las plantillas vigentes; se hará la evaluación de los haberes en la forma determinada en la regla anterior, y una vez obtenida dicha evaluación, se deducirá de su importe el tercio de los créditos figurados en los actuales Presupuestos. La diferencia que arroje esta resta, será el crédito disponible para haberes de los funcionarios de las nuevas plantillas. El excedente de personal que resulte, será amortizado según la proporción establecida en el Reglamento para la aplicación de la mencionada ley á los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado, ó en el Real decreto de adaptación á los Cuerpos facultativos ó especiales.

3.ª En los Cuerpos á que se hubieren aplicado las bases de amortización contenidas en el art. 1.º-19 del decreto-ley de 3 de Marzo de 1917, se sumarán todos los haberes que efectivamente perciban en la actualidad los funcionarios, y los de los cargos vacantes, con el aumento que á cada uno de tales haberes corresponda según las escalas establecidas en la base 1.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, y con estricta observancia de lo prevenido en los párrafos séptimo y noveno de la primera disposición especial de la misma ley; al importe de dicha suma se añadirá el de los sueldos asignados á los cargos que realmente hayan sido amortizados después de comenzar á regir los Reales decretos que fijaron las plantillas con sujeción á la ley de 2 de Marzo de 1917, aumentados también estos sueldos con la correlativa mejora de la ley de 22 de Julio de 1918; y de la suma total que se obtenga, se deducirá el tercio de los créditos figurados en los vigentes Presupuestos para haberes de personal del Cuerpo respectivo. La diferencia que arroje esta resta será el crédito disponible para haberes de los funcionarios de las nuevas plantillas. El excedente de personal que resulte será amortizado, con arreglo á la proporción á que se refiere el último párrafo de la regla anterior.

4.ª Si al formar las nuevas plantillas se advirtiese que, como consecuencia de la supresión de determinadas clases, dentro de cada categoría, habría de resultar evidente desproporción en las escalas que pudiese determinar una paralización anormal en el movimiento de las mismas, los respectivos Ministerios, previo acuerdo del Consejo de Ministros, podrán hacer en dichas plantillas las modificiones procedentes para evitarlo, sin aumento del crédito líquido total que, con sujeción á las reglas anteriores, habrá de aplicarse al personal no sujeto á la amortización. Esta amortización se hará proporcionalmente en todas las categorías para reducir el personal al estrictamente necesario.

5.ª Tratándose de Cuerpos generales ú organismos de la Administración civil del Estado, ó facultativos ó especiales, á los que pueda aplicarse cierta reducción de sus créditos, pero no hasta la tercera parte señalada por la ley, sin perturbar los servicios que les están encomendados, se determinará por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros, el tanto por ciento de la reducción referida, y, en su caso, la relación que con dicho tanto por ciento haya de guardar la amortización del personal.

6.ª Las reducciones ó rebajas de créditos especificadas en

las reglas anteriores se harán separadamente, con relación á cada organismo, no pudiéndose, en consecuencia, refundir para ello otros créditos que los correspondientes al personal que haya de figurar en una misma plantilla.

7.ª Para realizar las expresadas reducciones y evaluaciones de créditos se deducirán previamente, en su caso, los correspondientes al personal subalterno, y se incluirá los afectos al personal temporero que en las nuevas plantillas ha de ser comprendido.

Dado en Las Fraguas á siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 8.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

Material científico.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á los Institutos generales y técnicos que en la misma se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 48.153 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—GASCÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS QUE SE CITAN.

Señor Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para los Institutos generales y Técnicos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Baleares.

	Pesetas.
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, con destino á la balanza, caja de pesas y colección de preparaciones microscópicas que figuran en su pedido	360
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para la colección tecnológica que solicita en su pedido	420
Total	780

Figueras.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	269

Gerona.

A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo	350
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	521
A la Estación Sismológica, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
Total	1 371

Mahón.

A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	310
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	348
Total	658

Reus.

	Pesetas.
A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	200
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	480
A la Cátedra de Física y Química, con destino á la rueda hidráulica, al motor, turbina hidráulica y al más preciso y urgente material fungible de Química que figura en su pedido	400
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se estime más indispensable de su pedido	300
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo más indispensable y urgente de su pedido	400
Total	1.780

Tarragona.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se estime más urgente é indispensable de su pedido	400
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para la cámara clara, el ocular del microscopio de Spencer y el aparato de análisis de tierras que figuran en su pedido	200
Total	600

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Almería.

A la Cátedra de Física y Química, para el ludión y el barómetro de Fortin solicitados en su pedido	167
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para los modelos de sistemas circulatorios de los vertebrados que figuran en su pedido	150
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	347
Total	664

Baeza.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido	397
A las de Física y Química, para lo estimado como más urgente de su pedido	400
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se juzgue más urgente de su pedido	350
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo más indispensable de su pedido	350
Total	1.497

Granada.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo considerado más imprescindible de su pedido	350
A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el higrómetro de Alluard, para lo urgente del resto de los pedidos	600
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	400
Total	1.350

Jaén.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para los mapas solicitados en su pedido	385
A las de Física y Química, para lo que se considere más imprescindible de su pedido	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, excluyendo las vitrinas, para el resto de su pedido	500
Total	1.385

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Ciudad Real.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo la fuente de Heron, para el resto de su pedido	322
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	300
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el modelo de sembradora americana, para el resto del pedido	127
Total	749

Cuenca. Pesetas.

A la Cátedra de Psicología, para lo más urgente de su pedido 335
A la de Agricultura y Técnica industrial, para los modelos de arados que ha solicitado 381

Total 716

Guadalajara.

Para lo que se considere más indispensable del pedido colectivo formulado por el señor Director 1.000

Madrid (San Isidro).

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido 800

Toledo.

A la Cátedra de Historia, para su pedido completo 250
A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo 850

Total 1.100

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Albacete.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el esferómetro, para el resto de su pedido 295
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido 300
A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para lo de mayor urgencia de su pedido 200

Total 795

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

León.

A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo más indispensable de su pedido 400

Oviedo.

A las Cátedras de Física y Química, para su pedido 1.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Avila.

A la Cátedra de Psicología, para lo más urgente de su pedido 400
A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo 1.000
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para colecciones teconológicas de su pedido 225

Total 1.625

Cáceres.

A la Cátedra de Lengua latina, para su pedido completo 198
A la de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo 85
A las Cátedras de Mátemáticas, para lo más indispensable y urgente de su pedido 190
A las de Física y Química, para su pedido completo 512
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido 600
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para el arado que solicita en su pedido 170

Total 1.755

Salamanca.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se estime como más indispensable de su pedido 300
Al señor Catedrático de Matemáticas, para el material solicitado con destíno á sus investigaciones personales de acústica 300

Total 600

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

La Coruña.

A la Cátedra de Matemáticas, para lo urgente de su pedido 300
A la de Física y Química, para lo que se estime como más indispensable de su pedido 1.000

Total 1.300

Lugo. Pesetas.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para diapositivas 250
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo 256

Total 506

Orense.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo más indispensable y urgente de su pedido 300
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se estime más indispensable de su pedido 400
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para el aparato de dosificar el nitrógeno, el de ensayo de cultivos y el germinador, que figuran en el pedido ... 232

Total 932

Pontevedra.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo 271
A la de Lengua latina, para su pedido completo 206
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido total 190
A las de Matemáticas, para lo más urgente del pedido .. 300
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se estime más urgente de su pedido 600
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo 128

Total 1.695

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Badajoz.

A las Cátedras de Física y Química, para lo más indispensable y urgente de sus respectivos pedidos 600
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo 90

Total 690

Cabra.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido 600
A la de Agricultura y Técnica industrial, para el alambique solicitado en su pedido 400

Total 1.000

Cádiz.

A la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo 533
A las de Física y Química, para su pedido completo ... 583

Total 1.116

Canarias (La Laguna de Tenerife).

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo más indispensable de su pedido 244
A las de Física y Química, para lo considerado de más urgencia de su pedido 350
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo indispensable de su pedido 250
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el modelo de guadañadora, para el resto del pedido 358

Total 1.202

Huelva.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo 143
A la de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, para lo urgente de su pedido 200
A las de Física y Química, excluyendo la colección de diapasones, para el resto de su pedido 248
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido 250

Total 841

Jerez de la Frontera.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido. 49
A la de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, para lo más indispensable de su pedido 200

	Pesetas.
A las Cátedras de Física y Química, para el modelo de torno, la caja de pesas, el ludión, el modelo de émbolo de máquina de vapor, el galvanómetro y el más urgente material de química que constan en el correspondiente pedido	500
A las de Agricultura y Técnica industrial, para las colecciones de láminas que solicita en su pedido	260
Total	1.009

Sevilla.

A las Cátedras de Física y Química, para el calorímetro de demostración y la máquina electrostática que solicita	426
A la de Agricultura y Técnica industrial, para lo estimado más indispensable de su pedido	400
Total	826

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Alicante.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo estimado más indispensable de su pedido	400
A las de Física y Química, para su pedido completo	750
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	350
Total	1.500

Castellón de la Plana.

A las Cátedras de Física y Química, para la cubeta desmontable del barómetro de Fortin, el aparato para demostrar el principio de Pascal, el calorímetro de agua, los espejos cilíndricos y cónicos y las figuras que solicita en su pedido	200
Para material de Química	300
A las Cátedras de Historia Natural y de Filosofía é Higiene, para su pedido completo	386
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo más urgente de su pedido	300
Total	1.186

Valencia.

A la Cátedra de Historia natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	800
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	150
Total	950

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Bilbao.

A la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo	90
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para la colección de modelos de inflorescencias y la de minerales cristalizados que figuran en su pedido	285
A las de Matemáticas, para su pedido completo	200
Total	575

Burgos.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	161
A las de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, para su pedido completo	144
A la de Matemáticas, para su pedido completo	190
A las de Física y Química, para lo urgente é indispensable de su pedido	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, excluyendo el modelo de la Anatomía de un coleóptero, el estuche de Plattner, los diamantes célebres, los cristales de piedras preciosas y el ave del paraíso, para el resto de su pedido	230
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo indispensable de su pedido	300
Total	1.525

Santander.

	Pesetas.
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	681

Valladolid.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	212
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido total	248
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para la colección de modelos plásticos de plantas solicitada.	500
Total	960

Vitoria.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para los tres modelos anatómicos solicitados en su pedido	340

Zamora.

Al pedido formulado por el señor Director, con el fin de completar las colecciones de vaciados	300
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido total	300
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	590
Total	1.190

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Logroño.

A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	200
A las de Física y Química, excluyendo las dos cápsulas de cuarzo, el nivel de burbuja, el veráscopo y la máquina fotográfica ampliadora, para el resto del pedido	274
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	410
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	350
A la de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	130
Total	1.364

Huesca.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo	383
Total	783

Soria.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para lo de mayor urgencia de su pedido	200
A la de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, para lo más indispensable de su pedido	300
A las Cátedras de Física y Química, para el micrómetro de Palmer, el aparato de resonancia, el aparato para la reflexión y la refracción de la luz, el amperímetro de corriente continua, el aparato para el grado ciento de los termómetros, el arco voltaico de mano, el puente de Wheaston y el aparato de alta frecuencia que ha solicitado en su pedido	544
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo más urgente de su pedido	400
Total	1.444

Teruel.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se considere más indispensable de su pedido	300
A las Cátedras de Física y Química, para los tubos soplados y dispuestos para hacer areómetros, los tubos de Geissler, la rueda de Barlow, la lámpara de arco voltaico, el tubo de Rontgen y el material de Química que figura en su pedido	283
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	700
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo estimado de más urgencia de su pedido	400
Total	1.683

Zaragoza.	Pesetas.
A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para lo más imprescindible de su pedido	200
A la de Lengua latina, para lo más indispensable y urgente de lo solicitado en su pedido	200
A las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, para lo más indispensable de su pedido	340
A las de Física y Química, para los accesorios de la mesa de Ampere que solicita en su pedido	221
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
Total	1.961

RESUMEN	Pesetas.
Distrito Universitario de Barcelona.	5.458
Idem íd. de Granada	4.896
Idem íd. de Madrid	4.365
Idem íd. de Murcia	795
Idem íd. de Oviedo	1.400
Idem íd. de Salamanca	3.980
Idem íd. de Santiago	4.433
Idem íd. de Sevilla	6.684
Idem íd. de Valencia	3.536
Idem íd. de Valladolid	5.271
Idem íd. de Zaragoza	7.235
Total	48.153

Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, á favor de dicha entidad, el importe de 125.000 pesetas á que asciende la cuarta parte, correspondiente al tercer trimestre del año actual, de la subvención de 500.000 pesetas que para la citada Junta se consigna en el capítulo 5.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, expidiéndose el libramiento á nombre de D. Antonio López Rosso, como Contador de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.429.—Tudela. Seis monumentos románicos, por D. Joaquín María de Navascués y de Juan.—Zaragoza. Sin Imprenta (La Editorial), 1918; 8.º, con 28 páginas y dos láminas (598).

43.430.—La Abeja. Número 69. Album especial de 162 muestras de puntos de adornos para centro de flores, adorno, letras, etc., para bordar en blanco y color, por D. Jaime Brugaretas Sivilla.—Barcelona. Sin Imprenta (Fiol y C.ª, S. en C.) Sin año (1918); 8.º apaisado, con 16 hojas (9.100).

43.431.—«La Abeja». Suplemento de la revista «La Guirnalda» y «La Bordadora». Verdades de Arte. Colección de flores de fantasía y motivos decorativos para los bordados Artístico y Battemberg. Número 70, por D. Jaime Brugarelas Sivilla. Barcelona, Fiol y C.ª, S. en C. Sin año. (1918); 4.º apaisado, con 16 láminas y portada (9.101).

43.432.—El retablo de Talía, por D. Luis Uriarte y Rodríguez.—Madrid, Imprenta Española, 1918; 8.º, con 202 páginas y una de colofón (27.140).

43.433.—Figurones taurómacos, por D. Luis Uriarte y Rodríguez.—Madrid, Imprenta Española, 1917; 8.º, con 229 páginas (27.141).

43.434.—De antaño y hogaño. Líneas cortas, por D. Juan Eugenio Morant y Gurmatches, con el seudónimo de Ricardo Alcaraz.—Barcelona, Imprenta Fradera, 1917; 4.º, con 60 páginas y una de colofón (9.102).

43.435.—La perla negra. Drama, en tres actos, original de Victoriano Sardou. Traducido al español por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con 98 hojas (9.103).

43.436.—¡¡¡Ardides de mal pagador!!!, basado en el sainete El sutil tramposo, atribuído al insigne D. Ramón de la Cruz. Refundición y arreglo por D. Salvador Suñer Farrés.—Barcelona, Establecimiento tipográfico La Popular, 1902; 8.º, con 16 páginas (9.104).

43.437.—Enciclopedia escolar. Primer grado, por D. Fabián Aguado y Serra el texto, y D. Enrique Cervelló y Bach, de los dibujos.—Barcelona, sin imprenta (Imprenta Moderna), sin año (1918); 8.º, con 157 páginas y una de índice (9.105).

43.438.—Manual de Arte decorativo. Tomo II, por D. José Blanco Coris.—Barcelona, Tipografía La Académica, de Serra, hermanos, 1918; un tomo de 12 por 18 centímetros con 332 páginas y láminas (27.142).

43.439.—Hispánicas. Tomos I y II, por D. Rafael Adam Baiges.—Ejemplar manuscrito; dos cuadernos en folio apaisado, con 75 páginas el tomo primero y 50 el segundo (9.107).

43.440.—Nociones de Geometría para los niñes, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro.—Madrid, Imprenta Helénica, 1906; 16.º con 52 páginas (27.143).

43.441.—Compendio de Historia sagrada, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro.—Madrid, Imprenta Helénica, 1912; 8.º menor, con 377 páginas y una de colofón (27.144).

43.442.—Colección literaria de canciones. ¡Lo dijo Blas!, couplet. ¡Maja soy!, couplet. Música de D. Juan Costa Casals. Pa ser gitana, couplet. Música de D. Manuel Peralta González; letra, por D. Luis Toledo Lloréns.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con cuatro hojas (27.145).

43.443.—Ejercicios de correspondencia comercial alemana, por D. Richard Ratti Kameke.—Barcelona, Imprenta de Modesto Bardós Coll, 1918; 8.º, con 187 páginas (9.108).

43.444.—Anuario eclesiástico, 1918. (Edición española). Año IV (volumen complementario). Calendario-Agenda, arreglado por D. Santiago Subirana Oller.—Barcelona, Imprenta del Editor, 1918; dos tomos en 4.º, con 222-216-296-72 páginas el anuario y 129 y una de índice la Agenda (9.109).

43.445.—Canciones A. Canción primera, ¡Pava! ¡Pava! Canción segunda, La sombra del laurel. Música de D. Pablo Amalio Fernández Landero. Letra, por D. José Aranguren Landero.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas (27.146).

43.446.—Compendio de Religión y Moral, por D. Pedro Ferrer Lliceras.—Palma de Mallorca, Tipografía La Esperanza, 1918; 4.º, con 204 páginas y tres de índice (190).

43.447.—Do vou love me?, fox trot. Trianera, marcha española. El nevao, schotisch, por D. Rafael Aduá Furio.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (9.110).

43.448.—Argelina, marcha morisca. El califa, marcha española. Slawos, two-step, por D. Rafael Aduá Furio.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos, tres y dos hojas (9.111).

(Continuará.) (*Gacetas* del 16 y 17 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 17 de Septiembre de 1918 — Núm. 75

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Teodoro Peña Fernández y D. Ramón Casande Thovar, Catedráticos numerarios de las Facultades de Derecho de Sevilla y Murcia.*

Real orden (rectificada) disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Valencia D. Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem nombrando Catedrático numerario de Patología médica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Zaragoza á D. Angel López de Santa María y López de Serma.

Idem desestimando instancia de D. Francisco Gómez.

Idem aprobando el fallo del Consejo universitario de Oviedo.

Idem concediendo licencia, por enfermo, al Catedrático D. Francisco Sánchez.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden resolviendo la propuesta de dicha Junta, de fecha 26 de Agosto próximo pasado, relativa al nombramiento de Profesores del Instituto-Escuela.*

Real orden concediendo prórroga para el disfrute de pensiones en el extranjero á D. Luis Carrera y D. Antonio Rius.

INSTITUTOS.—*Real orden aclarando la conmutación de asignaturas concedida por la de 3 de Diciembre de 1912 á D. Máximo Nebreda.*

Real orden concediendo conmutación de asignaturas á D. Eduardo Sierra.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando á D. Cecilio López da Veiga Secretario de la Escuela Industrial de Vigo.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden relativa á la modificación del Patronato de la Fundación de D. Lucas Aguirre y Juárez, de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros y Maestras que se expresan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

Nombrando Escribiente del Instituto general y técnico de Tarragona á D. Adolfo Juncosa y Esteve.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la instancia de D.ª Angela Alvaro Blanco.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando á D.ª Bárbara Daurell Cagigas para la Escuela de Montmany (Barcelona).*

Concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se expresan.

Anunciando definitivamente el concurso de interinos, declarando que las vacantes á proveer son las que se publican.

Nombrando, en virtud de oposición, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Zamora á D. León Allona Merino.

Conclusión de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 14 á 22.)

Anunciando haberse adicionado las Escuelas de Bozoo (Burgos) y Niévares, Villaviciosa (Oviedo) á aquellas que deben proveerse por concurso de ingreso de interinos.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Enrique García Gutiérrez, Oficial de la Sección administrativa de Zaragoza, solicitando que se deje sin efecto su traslado á Córdoba.

Autorizando á D. Enrique García Gatiérrez, Oficial de la Sección administrativa de Zaragoza, para posesionarse en la referida Sección de la plaza de Oficial de la de La Coruña, para la que ha sido nombrado.

Modificaciones de las plazas anunciadas á concurso de ingreso de interinos y oposición en la provincia de Oviedo.

Concediendo á D. Manuel María Fuentes Ortega quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Zaragoza.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Becedas (Avila).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica de niños aneja á la Normal de Teruel.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Becedas (Avila).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Alayor (Baleares).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tarragona.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades de Sevilla y Murcia, respectivamente, D. Teodoro Peña y Fernández y don Ramón Casande Thovar, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, nombrando, en consecuencia, á D. Teodoro Peña y Fernández Catedrático numerario de Economía Política y Elementos de Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y á D. Ramón Casande Thovar Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Sevilla, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que en la actualidad disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

Habiéndose advertido un error en la Real orden de 30 de Agosto del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 5 de Septiembre, disponiendo los ascensos de escala por defunción del Sr. Rodríguez de Cepeda, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 del corriente D. Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Ibarra Rodríguez, D. Antonio Royo Villanova, D. José Jordán de Urríes Azara, D. Francisco Murillo Herrera y D. Francisco Yoldi Bereau, pertenecientes á las Universidades Central, de Valladolid, Barcelona, Sevilla y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 76, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 16 de los corrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 10.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.000 el cuarto, y 5.000 el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Angel López de Santa María y López de Serna, Catedrático numerario de Patología médica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado viene desempeñando en la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Francisco Gómez Cobián solicitando indulto de la pena que le impuso el Consejo universitario de la Universidad de Sevilla, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Francisco Gómez Cobián solicitando indulto de pena disciplinaria;

»Resultando que en 25 de Mayo de 1917, por acuerdo del Consejo universitario celebrado en la Universidad de Sevilla, se acordó la expulsión perpetua de todas las Facultades de aquella Universidad del Sr. Gómez;

»Vistos los informes que figuran en la instancia;

»Considerando que la disciplina escolar debe ser mantenida en toda su integridad y dejaría de estarlo si una pena disciplinaria fuese indultada por un fútil pretexto, dando lugar á sentar un mal precedente;

»Considerando que el interesado no alega motivos que justifiquen imperiosa necesidad de terminar sus estudios donde los comenzó, y únicamente lo desea para que desaparezca la mancha que le afecta;

»Considerando que no se perjudica de modo irreparable al interesado porque la última asignatura de sus estudios, según manifiesta, la cursó donde cursó las anteriores desde su expulsión de la Universidad de Sevilla,

»Esta Comisión opina que no procede acceder al indulto solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de procedimiento disciplinario seguido en esa Universidad á los alumnos D. Ernesto Alday y Redonnet y don Mariano Fernández Fontecha, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente disciplinario seguido á los alumnos de la Universidad de Oviedo D. Ernesto Alday y Redonnet y don Mariano Fernández Fontecha;

»Resultando que con fecha 6 de Junio de 1918 el Presidente del Tribunal de exámenes de la asignatura de Geometría analítica ofició al señor Rector de la Universidad de Oviedo que al empezar los exámenes de la citada asignatura, el alumno no oficial D. Ernesto Alday y Redonnet, ha sido reconvenido al ir á entregar su papeleta de examen por el Vocal del Tribunal Sr. Alvarez Vijande, pidiéndole moderación en sus actos, á lo que ha replicado en las siguientes palabras: «Mode»ración, pues no me examino», retirándose acto continuo.

»Transcurridos unos minutos ha vuelto á entrar el mismo alumno tomando asiento junto al examinando Sr. Donapetry, quien estaba resolviendo el problema que se le había señalado en completa incomunicación que quebrantaba el Sr. Alday, impugnándole.

»Para cortar el incidente, el que suscribe, ha ordenado al señor Alday que se apartase de allí para no perturbar al examinando, contestando con desplicencia «¿á dónde?», á lo que contesté: «fuera del local».

»No siendo obedecido, y lejos de ello, pretendiendo discutir y formular objeciones, se le ha reiterado en forma enérgica

que se retirase del local, dando lugar á que se ordenase al mozo le echase, apelando á la fuerza si fuere necesario.

»Transcurrida una media hora hubo de salir el que suscribe de la Cátedra para hacer una pregunta oficial en la Secretaría general, con motivo de la perturbación que la enfermedad del Vocal Sr. Frontesa ocasionó en las funciones de este Tribunal; en el vestíbulo he sido interpelado por el Sr. Alday apoyado por otro señor que, según noticias, es también alumno no oficial, aunque de la Facultad de Derecho, llamado don Mariano Fernández Fontecha, con la petición de que era necesario que diese explicaciones ante sus compañeros.

»Sin dejarle seguir adelante contesté que en mis funciones oficiales en el Tribunal, y sin perderlas en aquel momento y sitio, conocía la esfera de sus atribuciones y derechos, y rechazaba enérgicamente semejante pretensión, reiterándoles á ambos la advertencia de que estaban cometiendo un atentado que daba lugar á la orden de ser expulsados del recinto de la Universidad, y aun á ser detenidos, en último extremo, por la fuerza pública, sin perjuicio de dar conocimiento, no sólo al Rector, como lo hace por el presente oficio, sino también, quizá, al Juzgado para otros efectos.

»En vista de esta actitud ha vuelto á penetrar el que suscribe en la Cátedra, poniendo lo sucedido en conocimiento de sus compañeros de Tribunal, y luego de modo verbal en el del señor Rector;

»Resultando que ampliada verbalmente esta comunicación, el señor Rector dispuso informar al Juzgado de instrucción del partido para que incoase el correspondiente sumario á los efectos procedentes, por entender que el acto realizado por los alumnos Sres. Alday y Fernández constituía una coacción y desacato á un funcionario público en el ejercicio de sus funciones;

»Resultando que celebrado Consejo universitario el Catedrático firmante de la comunicación, Sr. Espurz, se ratificó en el mismo, ampliando que al salir de la Cátedra, después de terminados los exámenes, se encontró en el vestíbulo á los citados alumnos Sres. Alday y Fernández, quienes le pidieron explicaciones por haber expulsado al primero de la Cátedra; que en esta petición no hubo ademanes agresivos, pero sí sospechosos y actitudes exigentes; que se había negado á dar ninguna explicación, por entender que no procedía con subordinados del Tribunal; que como funcionario no podía tolerar coacciones de ningún género, y, en tal concepto, los mandó salir del Establecimiento;

»Resultando que el alumno Sr. Alday no pudo declarar por haberse ausentado de Oviedo;

»Resultando que el alumno Sr. Fontecha, al prestar su declaración, ratificó lo dicho por el Catedrático Sr. Espurz, manifestando que, requerido por su compañero Sr. Alday, había accedido á acompañarle para pedir al Sr. Espurz explicaciones por su conducta con el Sr. Alday, que estimaba injusta y arbitraria, entendiendo que no debió hacerlo, pero que de momento, la excitación que se apodera de uno produce precipitación en las resoluciones;

»Resultando que las demás declaraciones prestadas con este motivo, y que constan en este expediente, confirman el parte dado por el Sr. Espurz;

»Resultando que el Consejo universitario acordó por unanimidad, en 10 de Junio de 1918, imponer al alumno Sr. Alday la pena de «inhabilitación temporal por tres años, durante los »cuales no podrá cursar en ninguna Facultad ni Universidad »del Reino», y asimismo al alumno Sr. Fernández la «pérdida »del curso en las tres asignaturas en que no había sufrido »examen»;

»Vistos los Reales decretos de 11 de Enero de 1906 y 3 de Junio de 1909;

»Considerando que á pesar de la falta de comparecencia del alumno Sr. Alday, todas las declaraciones que obran en este expediente y la del alumno Sr. Fernández, confirman plenamente los hechos denunciados por el Catedrático Sr. Espurz;

»Considerando el acuerdo unánime del Consejo universitario;

»Considerando que en este expediente han sido cumplidas todas las disposiciones legales que lo regulan;

»Considerando que es de la mayor importancia sostener el respeto y la obediencia de los escolares para con los Catedráticos, Tribunales de exámenes, Facultades y Corporaciones universitarias;

»Considerando que el Catedrático Sr. Espurz, al mandar salir de la Cátedra al Sr. Alday, ejecutó el derecho que taxativamente le concede el art. 13 del Real decreto de 11 de Enero de 1906,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea aprobado el fallo del Consejo universitario de la Universidad de Oviedo, á que se refiere este expediente, que condena al alumno D. Ernesto Alday Redonnet á la pena de inhabilitación temporal, por tres años, durante los cuales no podrá cursar en ninguna Facultad ni Universidad del Reino, conforme á lo dispuesto en el núm. 12 del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906; que igualmente sea aprobado el fallo del citado Consejo universitario, que condena al alumno D. Mariano Fernández Fontecha á la pena de pérdida del curso en las tres asignaturas en que no había sufrido examen, conforme á lo dispuesto en el núm. 9 del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906; que estas penas sean ejecutivas, desde luego la impuesta al alumno Sr. Fernández Fontecha, y una vez aprobada esta propuesta por la Superioridad, la acordada para el Sr. Alday; todo conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 3 de Junio de 1909.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Sánchez Pizjuán, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas dice á este Ministerio, con fecha 26 de Agosto último, lo siguiente:

«Dos de los Catedráticos propuestos por esta Junta para formar parte del Profesorado del Instituto-Escuela, D. Narciso Alonso Andrés y D. Julio Carretero, nombrados por Real orden de 18 de Julio último, han declinado por motivos particulares la misión que se les confiaba, manifestando que sienten no poder colaborar en la obra del nuevo Centro docente.

»La Junta, lamentando también verse privada de dos Catedráticos tan eminentes, ha acordado proponer á V. E. su sustitución, á fin de que pueda comenzar el curso en la época oportuna.

»Los nuevos Catedráticos que la Junta ha creído deben ser llamados, son:

»1.º Catedrático encargado de las enseñanzas de Letras en

el primer grado, D. Vicente García de Diego, del Instituto de Zaragoza.

»El Sr. García de Diego ingresó en el Profesorado por oposición; es individuo correspondiente de la Real Academia Española, y ha revelado su preparación tanto para las enseñanzas clásicas como para la literatura moderna, en las siguientes publicaciones:

»*Elementos de Gramática histórica gallega*, Burgos, 1909.

»*Elementos de Gramática histórica latina*, Burgos, 1911 y 1912.

»*Elementos de Gramática histórica castellana*, Burgos, 1914.

»*Manual de Gramática castellana*, Madrid, 1917.

»*Poesías de Fernando de Herrera.*

»*Epistolario del Beato Juan de Ávila.*

»*Canciones y decires del Marqués de Santillana*, en la colección de Clásicos castellanos de *La Lectura.*

»Varios artículos, uno sobre *Dialectalismos*, y otro sobre *Divergentes latinos*, en la *Revista de Filología Española.*

»2.° Catedrático encargado de las enseñanzas de Matemáticas en el primer grado, D. José A. Sánchez Pérez, del Instituto de Guadalajara.

»El Sr. Sánchez Pérez ingresó en el Profesorado por oposición; ha sido Ayudante del Instituto de San Isidro, y de clases prácticas de Análisis matemáticos, Geometría métrica y Geometría descriptiva en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; es Doctor en Ciencias exactas, y Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

»Ha conquistado una sólida reputaoión por sus trabajos científicos, tanto en Matemáticas, propiamente dichas, como en la Historia de la Matemática, para la cual tiene la ventaja de dominar la lengua árabe.

»Sus publicaciones principales son:

»*Cuaternios*, tesis doctoral.

»*Idea de la Teneduría de libros.*

»*Cheber ben Aflah*, matemático de Sevilla.

»*Los inventos de Torres Quevedo.*

»*El historiador Aldo Mieli y su labor biobibliográfica.*

»*Tratado de Aritmética*, con informe favorable de la Real Academia de Ciencias.

»*Monografías histórico-científicas de matemáticos árabe-españoles*, premiado con accésit en el concurso abierto por la Real Academia de Ciencias, y pendiente de publicación.

»*Partición de herencias entre los musulmanes*, transcripción de dos manuscritos aljasmiados con profusión de notas y cálculos numéricos, publicado por la Junta para Ampliación de estudios, y de mérito relevante, según la Real Academia de la Historia.

»*Compendio de Álgebra de Abenbeder*, publicado por la Junta para Ampliación de estudios, y declarado de mérito por la Real Academia de Ciencias.

»En nombre de esta Junta ruego á V. E. que, si la estima acertada, se sirva prestar su aprobación á la presente propuesta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se concedan á D. Luis Carrera Moreda, pensionado por Real orden de 28 de Octubre de 1917, rehabilitada por la de 12 de Enero del corriente año, para estudiar en los Estados Unidos Dermatología y Sifiliografía, catorce meses de prórroga á partir del 16 de Octubre de 1918, con 650 pesetas mensuales y 600 para material y matrículas.

2.° Que se conceda igualmente á D. Antonio Ríus Miró, pensionado por las mismas Reales órdenes, para estudiar en Suiza Electroquímica, una prórroga de un año para continuar sus estudios en el mismo país á partir de 1.° de Diciembre del corriente año, con 425 pesetas mensuales y 200 para material y matrículas.

Estas concesiones se entienden hechas en lo que graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Máximo Nebreda y Ortega solicitando aclaración á la conmutación de asignaturas que le fué concedida en 3 de Diciembre de 1912, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado á instancias de D. Máximo Nebreda solicitando aclaración á la conmutación de asignaturas que le fué concedida en 3 de Diciembre de 1912;

»Resultando que en 23 de Mayo de 1918 el Sr. Nebreda manifiesta que teniendo aprobadas en la Escuela Superior del Magisterio las asignaturas de Psicología, Lógica y Ética, Derecho, Economía y Legislación, solicitó se las conmutaran por las de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, recayendo en 3 de Diciembre de 1912 resolución de la Subsecretaría concediéndole la conmutación solicitada; pero al querer dar validez académica á dichas asignaturas ha surgido la duda de si éstas se refieren á las de Psicología y Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho ó sólo á la primera, por lo cual pide se resuelva que la conmutación se refiere á las asignaturas de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho;

»Resultando que el Director del Instituto de Pamplona expone no existe otro antecedente que una certificación del Instituto de Lérida diciendo tiene oprobada la asignatura de Psicología y Lógica, que le fué conmutada para el Bachillerato por la de Psicología, Lógica y Ética, que aprobó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

»Resultando que la Sección del Ministerio manifiesta que las Reales órdenes vigentes no hacen mención de las asignaturas anteriormente citadas y que opina que no procede darle por conmutadas las asignaturas de Ética y Rudimentos de Derecho;

»Considerando que la resolución recaída en 1912 se refirió á las asignaturas de Psicología, Lógica y Ética pero no á la de Ética y Rudimentos de Derecho,

»Esta Comisión, teniendo en cuenta las Reales órdenes dictadas en 1916-17 y 18 referentes á conmutaciones, entiende que procede no darle por computadas las asignaturas de Ética y Rudimentos de Derecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PAMPLONA.

En el expediente incoado á instancias de D. Eduardo Sierra y Serrano solicitando la conmutación de Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, aprobada en la Escuela Especial de Náutica en Alicante, para la de igual denominación

correspondiente al Bachillerato del plan de 1895, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia, en la que D. Eduardo Sierra y Serrano, pretende que le sea conmutada la Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, aprobada en la Escuela Especial de Náutica en Alicanle, por la de igual denominación correspondiente al Bachillerato del plan de 1895;

»Resultando que el solicitante acompaña á su instancia certificación acreditativa académica de la certeza de su afirmación, y que la Dirección del Instituto general y técnico de Cartagena informa favorablemente la solicitud,

»Esta Comisión entiende que debe accederse á lo que solicita D. Eduardo Sierra Serrano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cartagena.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y propuesto por esa Dirección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Industrial de Vigo á D. Cecilio López da Veiga, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, por testamento y codicilo que otorgó y protocolizó, respectivamente, el Notario de esta Corte D. Juan Miguel Martínez de Lama en 15 de Junio de 1871 y 27 de Enero de 1873, instituyó una Fundación de Escuelas en Siones (Valle de Mena), Cuenca y Madrid, determinando la forma de llevarla á cabo, disponiendo que con cargo á las rentas de la lámina intransferible que se afectase á la Escuela de Madrid, se aplicasen 750 pesetas anuales para los escritores públicos necesitados y sus familias, que por Navidad distribuirían los Patronos á su buen juicio; 250 pesetas anuales á la Sociedad Filantrópica de Milicianos Veteranos, para distribuirlas entre las pobres viudas y huérfanas de los que han padecido en defensa de la libertad, y que todos los años se llevase el día 2 de Mayo dos coronas de siemprevivas, la una á Monteleón y la otra al Campo de la Lealtad;

Resultando que los Patronos de estas Escuelas serían el Ayuntamiento y la Junta de Vigilancia, compuesta de los señores albaceas testamentarios que nombraba, de la Directiva de Enseñanza Popular, de la que era Vocal, y además de uno elegido en el distrito en que se hallan establecidas las Escuelas por cada grupo ó gremio de trabajadores ú obreros el día 1.º de cada año, siempre que supiesen leer y escribir, é instituyó como albaceas para cumplir y ejecutar cuanto dejaba dispuesto á D. Felipe Segundo de Ondovilla y su hijo D. José, D. Manuel María José de Galdo, D. Camilo Labrador, D. Feliciano de Isla, D. José del Valle, D. Brígido Ruiz Gómez, D. Patricio Perera y D. Julián Bustamante, á los que invistió de amplias facultades, encargando tomasen los acuerdos por mayoría de votos;

Resultando que ocurrido el fallecimiento del testador en 20 de Marzo de 1873, fueron falleciendo á su vez los albaceas testamentarios sin cumplir el encargo recibido, hasta quedar solamente D. José Ondovilla, quien hizo construir los edificios para las Escuelas en Siones, Cuenca y Madrid, y siguió en poder de la herencia hasta que, requerido por el Ayuntamiento de Madrid, ofreció, por escritura otorgada en esta Corte en 18 de Marzo de 1902, ante el Notario D. Arsenio Rueda y Ramírez, entregar los bienes de aquélla, rendir cuentas y garantizar con hipoteca sobre sus bienes propios el resultado de su gestión, y por no haber cumplido el compromiso contraído fué removido del cargo de albacea testamentario y condenado á rendir cuentas por sentencia de la Audiencia de Madrid de 20 de Marzo de 1907, confirmada en la del Tribunal Supremo de 18 de Febrero de 1908;

Resultando que en tal situación el expediente, se dictó por el Ministerio de la Gobernación la Real orden de 13 de Abril de 1910, por la que se clasificaban como de Beneficencia particular las Escuelas fundadas, se ordenaba la constitución de los Patronatos de cada una de ellas en la forma dispuesta por el fundador, se autorizaba á los Patronatos, una vez constituídos, para que, bajo una sola representación, ejercitasen las acciones conducentes á incautarse de los bienes existentes y cumplir la Fundación según lo ordenado por el instituidor, y para que reclamasen de los herederos del último albacea, en la forma que procediese, las cantidades por aquél adeudadas y defendiesen los derechos de la institución contra las reclamaciones formuladas por los herederos de D. Julián Pastor, que tenían un crédito contra la herencia de D. Lucas Aguirre;

Resultando que con motivo de una reclamación de derechos presentada por D. Eugenio Hernández Cárdenas, ex Director de la Escuela de Aguirre, de esta Corte, se ordenó que se abriese expediente al efecto de comprobar si su funcionamiento se ajustaba á la voluntad del fundador, y como consecuencia del mismo se dictó la Real orden de 22 de Octubre de 1912, por la que se ratificó la de 13 de Abril de 1910, expresando que se constituyesen los Patronatos en la forma dispuesta ó que se propusiese, en término de diez días, las organizaciones subsidiarias que se considerasen más adecuadas á cumplir el propósito del fundador, dictando otras disposiciones que no interesan al objeto de esta disposición, y que se interesase del Ministerio de la Gobernación la remisión de cuantos antecedentes existiesen en el mismo referentes á la Fundación;

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en dichas dos Reales órdenes, se constituyeron los Patronatos de Cuenca y Siones, pero no el de Madrid, porque según manifestación hecha por el Ayuntamiento, en instancia de 4 de Noviembre de 1912, aquél resultaría formado por 120 Vocales, por lo que se solicitó se modificase la Fundación en este extremo, otorgando á dicha Corporación exclusivamente el Patronato, cuya pretensión se halla pendiente de resolución, por no haberse conformado la Subsecretaría, de acuerdo con la Sección, con la propuesta que acerca de tal extremo hizo la Asesoría, en informe de 3 de Abril de 1913, y haber acordado, por el contrario, en 29 de Agosto de 1913, solicitar nuevos antecedentes para la resolución de tal cuestión;

Resultando que por instancia de 21 de Mayo del año actual,

acude nuevamente á este Ministerio el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, interesando, ó que se constituya la Junta de patronato y vigilancia de la Fundación Aguirre, haciendo el nombramiento de la representación obrera que de ella deba formar parte, según dispuso el fundador, ó que si estima que no procede nombrar una representación, que constaría de más de cien Vocales obreros, encargue á dicho Ayuntamiento exclusivamente del Patronato, haciendo uso de las facultades que, para acordarlo, le concede el art. 7.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899; además solicita que se designe á dicho Alcalde Presidente para presidir á la representación de los tres Patronatos de Madrid, Cuenca y Siones, para proceder á la administración, liquidación y venta de los bieues fundacionales en la forma que prescribe el art. 5.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Abril de 1910;

Resultando que funda tales peticiones en que gracias á las constantes gestiones del Ayuntamiento de Madrid se ha conseguido que por el Sr. Ondevilla se entregase un inventario de los bienes fundacionales, y que al no cumplir los compromisos que contrajo de rendir cuentas y entregar aquéllos fuese removido de su cargo de albacea testamentario, lo cual constituye garantía suficiente de la buena gestión que como Patrono ha de realizar en adelante, y de que su representación en tales actuaciones fué aceptada ya;

Considerando que del testamento de D. Lucas Aguirre y Juárez, que se ha reseñado en los hechos, aparece que su voluntad fué que el Patronato de su Fundación en Madrid se hallase integrado por cuatro representaciones, cuales eran: sus albaceas testamentarios, el Ayuntamiento de Madrid, un representante de cada gremio de obreros que existiese en el distrito en que las Escuelas se estableciesen, y de la Directiva de Enseñanza Popular, y como según se ha expuesto, sus albaceas han fallecido ya, después de una gestión desastrosa de los intereses que les fueron confiados, y como de la entidad en Enseñanza Popular no se tienen noticias, ni además aparece que se haya preocupado del encargo que el fundador le hizo, existiendo la presunción fundada de que ya ha desaparecido, y de subsistir se ha hecho merecedora por su abandono de que no se la tenga en cuenta, surge como consecuencia la necesidad de la modificación del Patronato, teniendo en cuenta las dos únicas representaciones que actualmente son posibes;

Considerando que si bien en 1873, fecha de la institución y del fallecimiento del causante, era explicable el cumplimiento de la voluntad del instituidor con referencia á la representación obrera, tal y como la hizo constar en su testamento, por ser escaso, en relación con los que actualmente existen, el número de gremios que habrían de estar representados en la Junta de Vigilancia, hoy no puede admitirse la posibilidad del funcionamiento regular de una representación tan numerosa (100, dice el Alcalde en su instancia que la constituirían), que si no era delegada, por acuerdo de la misma, en una representación más reducida, haría inútil toda gestión eficaz;

Considerando que el incumplimiento por parte de los albaceas testamentarios de la misión que el fundador les confirió en su testamento, y el transcurso desde el tiempo de su fallecimiento de cuarenta y cinco años, durante los que tanto han variado la organización social, administrativa y política de nuestra Nación, justifican además toda determinación que se tome sobre modificación de la voluntad fundacional en este respecto, por haber sido sin duda alguna la dificultad en la constitución del Patronato el motivo principal de la demora en el establecimiento de la Fundación, resultando esto completamente probado por lo que hace al plazo transcurrido desde que se dictó la Real orden de 13 de Abril de 1910 á la fecha;

Considerando que justificada la necesidad de modificar la Fundación en este extremo, la facultad para hacerlo se halla atribuída á este Ministerio en el art. 5.º, núm. 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, igual al 7.º, núm. 2.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por el que se faculta al Ministerio de Instrucción pública para modificar las Fundaciones benéfico-docentes en armonía con las nuevas conveniencias sociales;

Considerando que admitida tal necesidad de modificación y la competencia de este Ministerio para acordarla, á nadie mejor que al Ayuntamiento de Madrid puede encargarse del Patronato, por haber sido una de las partes designadas expresamente para ello por el fundador, por haber demostrado su celo en relación con los asuntos de la Fundación con las constantes gestiones que ha practicado para su establecimiento, y porque su constitución actual mediante el sufragio universal y régimen de minorías garantizan la voluntad que el fundador se propuso de que la vigilancia alcanzase á la clase obrera, toda vez que ésta tiene asegurada en dicha Corporación la debida representación;

Considerando que organizados los Ayuntamientos en Comisiones permanentes, según disposición del art. 60 de la ley Municipal, á cada una de las cuales se hallan encomendados los negocios generales de uno ó más ramos de los que la ley pone á su cargo, uno de los cuales es, según el art. 73, número 6.º, las Instituciones de beneficencia, y constituída en el Ayuntamiento de Madrid una Comisión de dicho nombre, integrada por representaciones de las distintas minorías que componen aquella Corporación, á favor de la misma puede reconocerse la facultad de administrar la Fundación bajo la inspección del Ayuntamiento como Junta de Vigilancia, y sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado que le impuso la disposición 4.ª de la Real orden de clasificación de 13 de Abril de 1910;

Considerando que autorizados los Patronos en el núm. 5.º de dicha Real orden para que una vez constituídos ejerciten bajo una sola representación las acciones conducentes á incautarse de los bienes existentes que pertenecieran al remanente de la testamentaría de D. Lucas Aguire, procede facultar á los tres Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Madrid, Cuenca y Siones para que constituyan dicha representación, otorgando la Presidencia de la misma al primero, por su más alta representación y por ser el Ayuntamiento de Madrid el que con más asiduidad ha perseguido el cumplimiento de la voluntad fundacional, dirigiendo las acciones correspondientes contra el último albacea testamentario hasta que consiguió, primero, un inventario de los bienes fundacionales; después, un compromiso de rendición de cuentas, y, por último, la remoción de aquél por incumplimiento de sus deberes y compromisos;

Considerando que dictado este acuerdo con referencia á los particulares de modificación del Patronato de Madrid, y á la constitución de la representación necesaria para llevar á debido efecto lo que se dispone en el núm. 5.º de la Real orden de 13 de Abril de 1910, deben considerarse subsistentes todas las demás disposiciones de aquélla y las contenidas en la de 22 de Octubre de 1912;

Considerando que siendo manifiesta y evidente la voluntad del fundador de asociar asiduamente una representación genuina de la clase obrera al cumplimiento de la misión bienhechora por aquél instituída, importa asegurar que en ningún caso deja aquélla de intervenir en la gestión de tan importante obra, lo cual podría acaso acontecer en algún momento si por entero se vinculase en el Ayuntamiento de Madrid;

Oída la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con su dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Modificar el Patronato de la Fundación de D. Lucas Aguirre y Juárez, de Madrid, encargando del mismo al Ayuntamiento de esta Corte, que lo ejercerá por medio de la Comisión de Beneficencia bajo la vigilancia de dicha Corporación, pero asociando un Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales y un representante, también obrero, de la Casa del Pueblo, de Madrid, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, que impuso la Real orden de clasificación de 13 de Abril de 1910.

2.º Designar al excelentísimo señor Alcalde Presidente del mismo para que en unión de los de Cuenca y Siones procedan

á practicar las gestiones que en el núm. 5.º de aquella Real orden se les encomendaron, confiriéndole al propio tiempo el carácter de Presidente de la representación expresada, y

3.º Que en cuanto no resulten expresamente modificada, por esta Real orden que ahora se dicta, se consideren en vigor las de 13 de Abril de 1910 y 22 de Octubre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Argimiro Dorado Gómez, Maestro de Alboreca (Guadalajara), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Elena Argumibán, Maestra de Picena (Granada), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Urchaga, Maestra de Castejón de Valdejara (Zaragoza), núm. 5.893 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Serrano Marchante, Maestra de Olvera (Cádiz), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 6 del actual, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Saturnino Hernández Rodríguez, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Museo Arqueológico de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 7 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A. GASCÓN.

(Gaceta del 10.)

Por orden de 6 del actual, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Alejo Muñoz Garrido, núm. 88 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 7 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A. GASCÓN.

(Gaceta del 10.)

ORDEN

Con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, y en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar á D. Adolfo Juncosa y Esteve, en turno de cesantes, Escribiente del Instituto general y técnico de Tarragona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; advirtiéndole que si no se posesiona del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 9 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A. GASCÓN.

(Gaceta del 11.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.449.—¡Eche usted nombres! Pasatiempo curiosidad, en un acto y en prosa, original, por D. Juan Eléz Villarroel Guerra. Ejemplar manuscrito; 8.º apaisado, con 79 páginas (27.147).

43.450.—Blackand White. Fox-trot, por D. Braulio Laynez Sessé.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (27.148).

43.451.—Distinguished danse. Fox-trot, por D. Luis Aula Guillén.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (27.149).

43.452.—Le fureur des salons. Fox-trot, por D. Vicente Terol

Gandía.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con tres páginas y portada (27.150).

43.453.—Romeras, baile flamenco, original, por D, Dionisio González García.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (27.151).

43.454.—Diccionario general y técnico hispanoamericano, por D. Manuel Rodríguez Navas y Carrasco.—Madrid, Tipografía Moderna, 1918; un tomo de 27 por 19 centímetros, con 7-1.869 páginas (27.152).

43.455.—La tiradora, couplet. El gordito, pasodoble. A la bola, couplet, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y don Pedro Palau Rabasó, la música.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, sin año (1906 y 1908); folio, con seis hojas (dos cada número) (9.112).

43.456.—El mochuelo, couplet-danza. Cuchicheos, couplets. La madrileña, couplets, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, sin año (1906 y 1908); folio, con seis hojas (dos cada número) (9.113).

43.457.—No se alquila. ¡Maldito loro!, couplets. La cola del gato, couplets, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, sin año (1907 y 1908); folio, con seis hojas (dos cada número) (9.114).

43.458.—¡Saturnino!... ¿Me quieres?, por D. José Padilla Sánchez, la música, y D. Ramiro Ruiz González «Raffles», la letra. Barcelona, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1916); folio, con tres páginas (9.115).

43.459.—Capullo de rosa, canción pasacalle, por D. José Soriano López, la letra, y D. José Padilla Sánchez, la música.—Barcelona, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1916); folio, con siete páginas (9.116).

43.460.—Meditaciones sobre el río Llobregat, por D. Magín Farrés Rodés.—Sabadell, Imprenta Las Artes Gráficas, de Juan Comas, 1918; 4.º, con 85 páginas (9.117).

43.461.—El fiscal de su delito ó El hijo del amor. Melodrama, en cuatro actos y un prólogo, inspirado en una novela extranjera, por D. Enrique Arroyo Lamarca y D. Francisco Comes Martínez.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º, con 49 hojas (27.153).

43.462.—Biblioteca Sacro musical. Al santísimo nombre de Jesús. Jesu dulcis memoria, motete á dos voces (3.ª ad. lib.) ¡O Jesu mi!, motete á dos voces (3.ª ad. lib.), por D. Jaime Rué Esqué.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con cinco páginas y portada el primero, y cinco y portada el segundo (27.154).

43.463.—Teatro completo. Tomo V. Peer Gynt, poema dramático, en cinco actos, de Henrik Ibsen. Traducido por D. Pedro Pellicena Camacho.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1918; 8.º, con 826 páginas (27.155).

43.464.—Teatro completo. Tomo VI, La unión de la juventud. Comedia, en cinco actos. Las columnas de la sociedad. Comedia, en cuatro actos, de Henrik Ibsen. Traducidas por D. Pedro Pellicena Camacho.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1918; 8.º, con 329 páginas (27.156).

43.465.—La Secretaria. Profesora de piano. La Galena, por D. Manuel Aniesa Pelayo, la letra, y D. Juan Viladomat Massanas, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.118).

43.466.—La cuñadita. Milagrico baturro. ¡¡Vaya un grumete!!, por D. Manuel Aniesa Pelayo, la letra, y D. Arcadio Roses Berdiel y D. Juan Viladomet Massanas, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis páginas de música y cuatro de letra (9.119).

43.467.—La alpinista conquistadora. Maldito julepe. La cigarra madrileña, por D. Manuel Aniesa Pelayo, la letra, y don José María Pla Mateu, la música (9.120).

43.468.—La intrigante cortesana. La carnicera. La estanquerita, por D. Manuel Aniesa Pelayo, la letra, y D. Joaquín Cassado y Vals, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis páginas de música y tres de letra (9.121).

43.469.—Dale, nene, dale, por D. José María Cabello Cornet y D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Enrique Clará y Turrillas, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas de música y tres de letra (9.122).

43.470. ¡Olé, las mujeres! Las tentaciones de Satanás. La pastorcilla y el muñeco, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas de música y una de letra (9.125).

43.471.—La pescadora. Lecherías, cuplets. Retrato íntimo, cuplet, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Juan Suñé Masiá, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cuatro de letra (9.127).

43.472.—La florista moderna. Entre palmeras. Juanito, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cinco de letra (9.129).

43.473.—Caracol, col, col..., cuplet, original. Mi abanico, canción orignal, por D. Justo Huete Ordóñez, la letra, y D. Pablo Amalio Fernández Landero, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º, con cuatro hojas (27.157).

43.474.—Tú te acharas, schottisch madrileño, por Luis F. Polanco (D. Luis Fernández Polanco), la letra, y D. José Boisset Corter, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (27.158).

43.475.—Manual de técnica anatómica, por D. Daniel Mezquita Moreno.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1918; 4.º, con XI-593 páginas (27.159).

43.476.—Cuentos de Calleja en colores: El príncipe y el león. El mago y su discípulo. Conocimiento sin sabiduría. Las diez haditas, por Millar, seudónimo, y Federico Ribas, las ilustraciones y anónimo el texto.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; folio, con 62 páginas (27.160).

43.477.—Soy peruana. La maja cigarrera. Entre besos y flores, tres cuplets, por D. Domingo Margarit Carmona, la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.131).

43.478.—Pueblerina. Muy romántica. Por la chirimoya, por D. Domingo Margarit Carmona, la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.132).

43.479.—Luz y color. Estudio compendiado de la luz y los colores bajo el punto de vista físico, fisiológico, psicológico artístico y tintóreo, por D. Vicente Miró Laporta.—Alcoy, Imprenta El Serpis, 1918; un tomo, de 22 por 16 centímetros, con 105 páginas (27.161).

(Continuará.) *(Gaceta del 17 de Julio.)*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Ángela Álvaro Blanco en solicitud de que se anule la calificación de suspenso obtenida por una hija suya, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, en el examen de la asignatura de Prácticas de enseñanza;

Vistos los documentos que á su petición acompaña y el informe emitido por la Dirección de aquel Centro;

Teniendo en cuenta que según las disposiciones vigentes las calificaciones de los Tribunales son firmes é inapelables, no dándose contra ellas recurso alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia, devolviendo á esta señora, según tiene solicitado, el certificado de estudios de su hija, documento que acompaña á la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiéndose sufrido un error al hacer el nombramiento de D.ª Bárbara Daurell Cagigas para la Escuela de Montseny, en lugar de decir Montmany (Barcelona), se hace la presente rectificación á los efectos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 7.)

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 59 y 60 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado conceder los ascensos siguientes, con antigüedad á efecto del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Agosto.—A 2.000 pesetas.

D. Esteban Carles Torruella, núm. 828, en la vacante de Huelva, por ascenso por oposición de D. Emilio Labarga.

La vacante de Sevilla, por jubilación de D. Manuel Alonso, se otorga á la oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D. Andrés Díaz Jiménez, núm. 1.112, en la resulta del señor Carles.

A 1.500 pesetas.

D. Eladio Merodo Blanco, núm. 1.483, en la resulta del anterior; y

D. Francisco Romero Noriega, núm. 1.484, sin dejar resulta en la vacante de Córdoba, por estar sustituído D. Demetrio Plaza y no poder ascender.

A 1.375 pesetas.

D. Moisés Corredor Regidor, núm. 2.468, en la resulta del Sr. Merodo; y

D. Rafael Rodríguez Caro, núm. 2.469, en la vacante de Albacete, por baja de D. Julio Serna.

A 1.100 pesetas.

D. Servando Crespo Nieto, de Salamanca, que disfruta 1.000 por oposición restringida desde 1914, en la resulta del señor Corredor.

D. Angel Robledo y Rodrigo, de Burgos, con 1-7-›—34-5-8, en la del Sr. Rodríguez.

D. Eustaquio Morquillas Santa Olalla, de Burgos, con 1-7-›—22-5-4, en la vacante de Badajoz, por defunción de D. José María Morales.

D. Patricio Rodríguez Navarro, de Palencia, con 1-7-›—22-4-24, en la vacante de Alava, por ascenso anterior de D. Calixto Quintana.

D. Federico Martín Barrena, de Huelva, con 1-7-›—20-11-›, en la de Lérida, por Jubilación de D. Francisco Mauri.

D. José de Frutos Gómez, de Valladolid, con 1-7-›—20-1-7, en la vacante de Pontevedra, por cese de D. Juan Alvarez López; y

D. Pablo Ruiz Martínez, núm. 5.662 bis, en la vacante de Valencia, por separación de D. José Pechuan.

8 de Agosto.—A 1.100 pesetas.

D. Pedro Ferrer Aparicio, núm. 5.669, en la vacante de Cuenca, por defunción de D. Bernardo Muñoz; y

D. Angel Navas Chicote, núm. 5.670, en la de Valladolid, por defunción de D. Epifanio Bárcena.

10 de Agosto.—A 1.100 pesetas.

D. Vicente Isidro González Álvarez, de Oviedo, con 1-7-› 18-7-4, en la vacante de Baleares, por jubilación de D. Bartolomé Janer.

19 de Agosto.—A 1.100 pesetas.

D. Francisco Llovera Ripoll, núm. 5.672, en la vacante de Teruel, por defunción de D. Epifanio Monzonis.

22 de Agosto.—A 2.500 pesetas.

D. José María Barreche Espinosa, núm. 387, en la vacante de Teruel, por defunción de D. Juan Carrillo.

A 2.000 pesetas.

D. Gregorio Zumarriego González, núm. 829, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia, y

D. Francisco Estelvino González, núm. 830, en la resulta del Sr. Barreche.

A 1.650 pesetas.

D. Luis Medina Martínez, núm. 1.113, en la resulta del señor González.

A 1.500 pesetas.

D. Juan Díaz Gómez, núm. 1.485, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Eduardo Bercozana Toribio, núm. 2.470, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Julián Vencedor Santa María, núm. 5.673, en la resulta del anterior.

25 de Agosto,—A 1.100 pesetas.

D. Juan Sánchez Vaquero, núm. 5.674, en la vacante de Lugo, por defunción de D. Fernando Fernández.

31 de Agosto.—A 1.500 pesetas.

D. Vicente Cardenal Garrido, núm. 1.486, en la vacante de Huelva, por cese de D. Manuel Galindo.

A 1.375 pesetas.

D. José María Pérez Calabug, núm. 2.471, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Simón Antón García, núm. 5.675, en la resulta del anterior.

MAESTRAS

1.º de Agosto.—A 1.650 pesetas.

D.ª Antonia Ordorica Lopera, núm. 1.176, sin dejar resulta, de Badajoz, por haber fallecido la ascendida D.ª Clotilde Herrera, y

D.ª Esperanza Pérez Gutiérrez, núm. 1.177, en la de Murcia, por jubilación de D.ª Lucía Pura Aracil.

A 1.500 pesetas.

D.ª María Torralba Villó, núm. 1.534, en la resulta de la señora Pérez Gutiérrez.

A 1.375 pesetas.

D.ª María Usón de Latas, núm. 2.570, en la resulta de la señora Torralba.

D.ª Asunción Fatás Montes, en la vacante de La Coruña, por defunción de D.ª Rita Matilde Morales, y

D.ª Francisca Peregrina Restoy, núm. 2.572, sin dejar resulta, en la de Logroño, por no poder ascender la sustituída D.ª Eugenia Martínez Iñíguez.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Simón Eguizuaín, de Burgos, con 1-7-›—21-2-6, en la de la Sra. Fatás.

La vacante de Burgos, por jubilación de D.ª María Sendino, se otorga á la Maestra reingresada en Canarias D.ª Carmen Torréns, y la de La Coruña, por excedencia de D.ª Juliana Hernando, á la reingresada en dicha provincia D.ª María J. Sillero de San Vicente.

D.ª Rosa Montardit Piñol, núm. 5.724, en la vacante de La Coruña, por excedencia de D.ª Dorotea Luz Viela, y

D.ª Jovita Quimidia Tejedo Díaz, núm. 5.725, en la de Valencia, por jubilación de D.ª Matilde Marañas.

16 de Agosto—A 1.500 pesetas.

D.ª Juliana Crespo Vaquero, núm. 1.535, en la vacante de Jaén, por defunción de D.ª Ana Ruiz Bedoya.

A 1.375 pesetas.

D.ª Ramona Carbajosa Mancebo, núm. 2.573, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Ángela Parrado Martínez, núm. 5.726, en la resulta de la anterior.

18 de Agosto.—A 1.375 pesetas.

D.ª María Nieves Sevilla Merlo, núm. 2.574, en la vacante de Valencia, por defunción de D.ª Lutgarda Dolz.

A 1.100 pesetas.

D.ª Paula Rosón Prieto, núm. 5.727, en la resulta de la anterior.

22 de Agosto.—A 1.100 pesetas.

D.ª Bernarda Garrote Coscarón, núm. 5.728, en la vacante de Madrid, por excedencia de D.ª Elisa Antonia Aspiazu.

La antigüedad, á los efectos económicos de los ascendidos, será la del 1.° del corriente.

Las Secciones de primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas respecto á ascensos del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

Vistos los partes y reclamaciones elevadas á este Ministerio en virtud de lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto general del Magisterio, relativos á las Escuelas que han de anunciarse á concurso de ingreso de interinos, y examinados los informes emitidos y los antecedentes oportunos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie definitivamente el concurso de interinos declarando que las vacantes á proveer son las siguientes:

MAESTROS

Alava.

Aberásturi, Alda, Archua, Artómaña, Barrios, Berganza, Bujanda, Izoria, Lagran, Lalastra, Luzuriaga, Marieta, Moreda, Oreitia, Roitegui, Salcedos, Samaniego, Villarreal, Zaitegui.

Albacete.

Cotillas.

Alicante.

Benimeli, Daya Nueva, Formentera.

Almería.

Los Lobos (Cuevas), Rambla (Gérgal), Santa Fe de Mondújar, Urcal (Huércal-Overa.

Avila.

Cabezas de Alambre, Cabezas de Bonilla (Bonilla de la Sierra), La Cañada (El Herradón), Donjimeno, Gállegos de Sobrino, Gutiérremuñoz, La Herguijuela, Hoyoredondo, Manjabálago, Muñico, Los Narros (Solana de Béjar), Navalmahillo (Santiago del Collado), Navamojada (Bohoyo), Papatrigo, Salobral, San Bartolomé de Tormes, Tremedal.

Badajoz.

La Guarda (Campanario).

Baleares.

Llumesanas (Mahón), Orient (Buñola).

Barcelona.

Fogás de Tordera, Monclar de Berga, Ossosmort, San Martín de Bas.

Burgos.

Ayoluengo (Sargentes de Lora), Bahabón de Esgueva, Bajauri (Condado de Treviño), Bañuelos del Rudrón, Barrios de Bricia (Alfoz de Bricia), Bentretea, Brizuela (Junta de Puentedey), Cabia, Cantabrana, Cascajares de Bureba, Castresana (Junta de Oteo), Las Celadas, Celada del Camino, Cótar (Villafría de Burgos), Cuevas de San Clemente, Doña Santos (Aranza de Miel), Entrambasaguas (Valle de Mena), Escobados de abajo (Los Altos), Hiniestra (Barrios de Colina), Hinojal del Río Pisuerga (Castrillo de Río Pisuerga), Indego, Mamolar, Masa, Melgosa de Villadiego (Coculina), Návagos (Junta de Oteo), Palacios de Benaber (Palacios de Río Pisuerga), Paúles de Lara (Jurisdicción de Lara), Quintanillabón, Ríoseras, San Mamés de Burgos, San Quirce de Río Pisuerga, Suzana (Miranda de Ebro), Tejada, Vallejera, La Vid de Bureba, Villalacre (Junta de Traslaloma), Villa Mudría (Rábanos), Vivanco (Valle de Mena), Zangandez (Partido de la Sierra en Tobalina).

Cáceres.

Garvin.

Cádiz.

La Muela (Algodonales).

Canarias.

Tricias (Garafía).

Castellón.

San Vicente, anejo de Cortes de Arenoso (Lucena del Cid), Toga (Lucena del Cid), Torrenostra, anejo de Torreblanca (Castellón).

Ciudad Real.

Fontanosas (Almodóvar del Campo), Navacerrada (Almodóvar del Campo), Los Pozuelos-Retamar (Almodóvar del Campo), La Villuela (Almodóvar del Campo).

Córdoba.

Silillos (Fuente Palmera).

La Coruña.

Ameijenda (Amés), Bardaos (San Saturnino, Berdoyas (Vimianzo, Boado (Mesías), Gándara (Oroso), Larin (Arteijo), Marzoa (Oroso), Monte (San Saturnino), Montemayor (Laracha), Pena (Negreira), San Félix (Vedra), Taboada (Monfero), Teo.

Cuenca.

El Cubillo, Fresneda de la Sierra, Masegosa, Villar del Maestre.

Gerona.

Hostales de Bas Rocabruna (San Cristóbal de Baget), Vilopriu.

Granada.

Lojilla (Montefrío), Trujillos.

Gran Canaria.

Lomoblanco (Las Palmas), Tenoya (San Lorenzo).

Guadalajara.

Alcolea del Pinar, Alpedroches, El Cardoso de la Sierra, Clares, Codes, Escopete, Fuentelahiguera de Albatagés, Fuenteelsaz, Gárgoles de arriba, Higes, Horna, Malaguilla, La Miñosa, Moratilla de Henares, Ocentejo, Olmedillas, Padilla del Ducado, Torremochuela, Valdarachas, Villaseca de Uceda, Yela, Zarzuela de Jadraque.

Guipúzcoa.

Aduna.

Huesca.

Albalatillo, Botaya, Centenera (Puebla de Fantova), Ceresuela (Fanlo), Cornudella, Nocito, Rañín (Morillo de Monclús), Santa Eulalia de la Peña (Nueno), Tramacastilla.

Jaén.

Garcier, Pontones (pendiente de concursillo).

León.

Abano (Quintana del Castillo), Algadefe, Los Barrios de Sala, Cadafresnes (Corullón), Canseco (Cármenes), Corneiro (Crémenes), Gradefes, Lomba (Benuza), La Mata del Páramo (San Pedro Bercianos), Montealegre (Villagatón), Palaciosmil (Quintana Castillo), Pendilla (Rodiezno), Peranzales, Pío (Orejasajambre), Pobladura y Cela (Paradaseca), Remolina (Crémenes), Ribera de la Polvorosa (La Antigua), Siero de la

Reina (Boca de Huérgano), Sigüeya (Benuza), Sorbeira de Acares (Caudín), La Sota (Valderueda), Torneros de la Valdería (Castrocontrigo), Valdehuesa (Vegamián), Valdecandinas (Villazada), Vergarienza, Velilla de Valderaduey (Villazanzo), Velilla de Valdoré (Crémenes), Villablino, Villafeliz de Sobarriba (Valdefresno), Villamuñío (El Burgo), Villarmum (Gradefes).

Lérida.

Adrahuent (Fornols), Alamús, Alsina (Alzamora), San Esteban (Sarga), Arrés, Barceloneta (Lavansa), Benavent de Tremp, Biosca, Boixols (Abella de la Conca), Conques, Guardia de Trem, Guils, Loverola (Biosca), Maroteras, Oliala, Osso de Sió, Sorribes (Lavansa), Suterrana, Troms, Tuixens.

Logroño.

Pajares (Lumbreras), Pinillos, San Millán de Yécora, Santa Lucía de Ocón (Ocón), Zaldierna (Ezcaray), Zenzano.

Lugo.

Mazaeda (Fonsagrada), Paradabella (Fonsagrada), Pumarega, Arcos (Castroverde), Trobo, 1.ª (Fonsagrada).

Málaga.

Bobadilla (Antequera), pendiente de concursillo; Villanueva de Canche (Antequera).

Murcia.

Baños y Mendigo (Murcia), pendiente de concursillo; Cuevas de Reyllo (Fuenteálamo), ídem íd.; Mirador (San Javier), ídem ídem; La Palma (Cartagena), ídem íd.

Orense.

Barja (Celanova), Casares (Irijo), Fontao (Merca), Grijoa (Viana), Mormentelos (Villarino de Couso), Penouta (Viana), Pereiro (Mezquita), Porqueiros (Muiños), San Pedro de Laroa (Moreiras), Soutipedre (Manzaneda), Souto (Muiños).

Oviedo.

Armiello (Mieres), Bandujo (Proaza), Beleño (Ponga), La Braña (El Franco), Braña Seca (Cudillero), Buelles (Valle Bajo de Peñamellera), Caldones (Gijón), Camarmeña (Cabrales), Camuño (Salas), Caño (Cangas de Onís), Casiellas (Ponga), Castro Pineda (Sormiedo), Cogollo (Reguera), Gamonedo (Cangas de Onís), Inclán (Pravia), Intriago (Cangas de Onis), Llamas del Mouro (Cangas de Tineo), Llanuces (Quirós), Merilles (Tineo), Mión (Vegadeo), Morteras, Orderías (Somiedo), Olicio Parda (Cangas de Onís), Ondes (Miranda), Orlé (Caso), Peu (Amieva), Pesquerín (Piloña), Piñera (Cudillero), Rano (Quirós), Riera-Viñas (Somiedo), Sangoñedo (Tineo), San Juan (Parres), San Martín de Valles (Villaviciosa), Tebongo (Cangas de Tineo), El Tozo (Caso), Valle (Cándamo), Viescas (Salas), Villa (Corbera), Villamar (Salas), Villanueva (Boal), Villaverde (Allande).

Palencia.

Amayuelas de arriba, Arenillas de San Pelayo, Baños y Ríos Menudos (Respenda de la Peña), Brañosera, Colmenares (Dehesa de Montejo), Dehesa de Montejo, Membrillar y Villasur (Membrillar), Miñanes (Villamorco), Montoto (Vega de Bur), Polentinos, Valdeolmillos, Villanueva de Henares.

Pontevedra.

Bordones (Sanjenjo), Mongás (Oya), Prado (Covelo).

Salamanca.

Coca de Alba, Iñigo Blasco, Manceras, Milano, Pedraza de Alba, Puertas.

Santander.

Arcera Reocín (Valdeprado), Bareyo, Baró (Camaleño), pendiente de concursillo, Barros (Los Corrales), Bielba (Herrerías), Cuevas (Pesaguero), Lamedo (Cabezón de Liébano), Miengo, Mirones (Miera), Piasca (Cabezón de Liébana), Polientes (Valderredible), Praves (Hazas en Cesto), Prio-Molleda (Val de San Vicente), Quintanasolmo (Valderredible), Quintanilla Rucambio (Valderredible), San Miguel de Aguayo, San Roque de Ríomiera, Santa Olalla (Molledo), Sarceda (Tudanca), Terán (Cabuérniga), Valdeprado.

Segovia.

Aldealcorbo, Aldeanueva del Monte, Besardilla, Becerril, Laguna Rodrigo, Linares del Arroyo, La Matilla, Rebollo, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Montejo.

Sevilla.

El Garrobo.

Soria.

Abión, Las Aldehuelas, Arbujuelo, Los Campos, Centenera de Andaluz, Centenera del Campo, Corbesín y Juga, Cubo de la Solana, Don Vellas, Esteras de Lubia, Fuentes de Magaña, Matute y Sepúlveda, Ontalvilla de Almazán, Osona, Portalrubios, Rejas de Ucero, Ucero, Valdenegrillos, Valderrovilla, Ventosa de San Pedro, Villaseca de Alcier.

Tarragona.

Almoster, Las Poblas (Aiguamurcia).

Teruel.

Abenfigo, La Estrella (Mosqueruela), Mezquita de Jarque, Peralejos, Villahermosa, El Villarejo.

Valladolid.

Aguilarejo (Corcos), Corrales de Duero, Pozuelo de la Orden, Villaesper.

Vizcaya.

Bedarrona (Ea), Ciérvana (Abanto y Ciérvana), Lendoño de abajo (Orduña).

Zamora.

Barcial del Barco, Barrio del Rábano, Carvajales de la Encomienda, Carrascal, Sejas de Sanabria, Villalazán.

Zaragoza.

Alcalá del Moncayo, Badules, Cunchillos, Romanos, Torralvilla.

MAESTRAS

Alava.

Barrón, Corres, Echebarri Cuartango.

Albacete.

Arroyo Parrizón (Villaverde), Golozalbo (Fuentealvilla), La Junquera (Lezuza), Solanilla (Alcaráz).

Alicante.

Benisiva (Val de Gallinera), Rebate (Orihuela), San Antonio de la Ermita (Villajoyosa).

Almería.

Alsodux, Angosto (Serón), Benitorafe (Tahal), Chercos, Fernanpérez (Mija), Huélago (Serón), Sierra Alhamilla (Pechina).

Avila.

Blasconuño de Matacabras, La Lastra del Cano, Navasequilla (Horcajo de la Rivera), Poveda, Santa María del Arroyo.

Badajoz.

Carrascalejo, Peloche.

Barcelona.

Cañamás (Dos Ríus), Sagás, Saldés, San Julián de Sardanyola, Sescort (funciona en Can Torri Gros).

Burgos.

Aranzo de Salce, Ciadoncha, Ciruelos de Cervera, Dordoñiz (Condado de Treviño), Fresneda de la Sierra, Hormazuela (Acedillo), Huerta de abajo (Valle de Valdelaguna), Lences, Mazuela, Mijangos (Merindad de Cuestaurria), Padrones de Bureba, Riaño (Valle de Valdevezana), La Riva de Medina (Aldeas de Medina), Rublacedo de arriba (Rublacedo de abajo), Rucambio, San Pantaleón de Losa (Junta de Río Losa), Tartales de los Montes (Merindad de Valdivielso), Terrazas (Castrovido), Tornadijo (Madrigal del Monte), Villalta (Los Altos), Villamórico (Santovenia).

Cáceres.

Cambroncino (Caminomorisco), Solana (Cabañas del Castillo).

Castellón.

Corachar (Morella), Palanques (Morella).

Ciudad Real.

Belbís (Villanueva de San Carlos), Fontanosas (Almodóvar del Campo), Valdemanco.

Córdoba.

Cañada del Gamo (Fuenteovejuna).

Coruña (La).

Andeade (Touro), Aparral (Puentes), Codesoso (Sobrado), Espiñaredo (Capela), Fistens (Curtis), Gándara (Zás), Juanceda (Mesía), Naude (Lage), Restande (Trazo), Ribasieira (Puerto del Son).

Cuenca.

Carrascosa, Guérniga, Piqueras del Castillo, Ribagorda, Salmeroncillos de ariba, Villarejo Sobrehuerta.

Gerona.

Batet, Espinabell (Molló), San Andrés Salón, San Vicente de Espinelvas.

Gran Canaria.

Mogán.

Guadalajara.

Barbatona (Sigüenza), Cillas, Colmenar de la Sierra, Fuembellida (Baños), Hombrados, Las Inviernas, Jodra del Pinar (Sauca), Megina, Morillejo, La Nava del Jadraque, Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque, El Pozo de Guadalajara, Rebollosa de Jadraque, Romanillos de Atienza, Taracena, Torresaviñán, Ures (Pozancos), El Vado.

Guipúzcoa.

Ayá (Ataún), Nuarve (Azpeitia)

Huelva.

Valdezufre (Aldea de Aracena).

Huesca.

Acín, Arguis, Bacamorta y Esplugas (temporada), Bestué (Puértoles), Bisaurri, Esquedas, Espieroa (Bielsa), Fago, Fet, Güel, Matidero y Torruellola (Secorún), Merli, Mondot (Olson), Montañana, Muro de Roda, Noales (Montanuy), Ortilla, Osia, Pallaruelo de Monclús (Morillo de Monclús), La Puebla de Roda, Puértoles, San Lorenzo (Castigalen), Santa María de Buil, Soperún (Cornudella), Valle de Bardagui.

Jaén.

Casares (Villarrodrigo), Tobaruela (Linares), Venta de los Santos.

León.

Alejico (Cistierna), La Balcueva (Matallana Vegacervera), Cantejeira (Balboa), Castrillo del Monte (Molina Seca), Ceresales (Vega del Condado), Cerrecillas (Valdepiélago), Ferradillo y Santa Lucía (San Esteban de Valdueza), Inicio (Campo de Lomba), Irede (Los Barrios de Luna), Lago de Babia (Cabrellanes), Orzonilla, Paradelo de Muces (Priaranza), Peñalba de Santiago (San Esteban de Valdueza), Prado de la Guzpeña, Rabanal Viejo (Rabanal de Camino), Saceda (Castrillo Cabrera), Santa Catalina (Castrillo Polvazares), Torre de Babia (Cabrillanes), Valdefresno, Valdescapa, Valle de las Casas (Cebanico), Valle de Valduerna (Riego de la Vega), Villadecanes, Villamontán, Viñayo (Carrocera), Villar de Omaña (Vegarienza), Villaranzo.

Lérida.

Abella de la Conca, Altrón, Arausis (San Miguel), Areo, Cambrils (Oden), Careque (Surp), Civis, Escarlá (Sapeira), Lladrés (Estahont), Mompol (Lladurs), Moró (Alzamora San Esteban Sarga), Oliola, Ossó de Sio, Perles, Piñana (Viu de Llevata), San Climent (Pinell), Saroca de Dellera, Talavera, Tolorín, Tor, Tredós, Viu de Llevata.

Logroño.

Carbonera, Montemediano (Nieva de Cameros), Ocón, Zarraquín, Zarzosa.

Lugo.

Lastra Degolada (Baleira), Seceda (Caurel).

Madrid.

La Serna, Sevilla la Nueva.

Málaga.

Las Cuevas (Comares).

Orense.

Berrande (Villardevós), Breijome (Villar de Santos), Cados (Muiños), Córcores (Avión), Humoso (Viana), Jacebanes (Quintela de Leirado), Lamas (Leiro), Portomourisco (Petín), Sabariz (Rairiz de la Vega), El Varón (Carballino).

Oviedo.

Alienes (Luarca), Busmargali (Navia), Celada (Villaviciosa)' Jarceley (Cangas de Tineo), Manzaneda (Gozón), La Paranza (Seró), San Mamés (San Martín del Rey), Sexmo (Luarca), Villamorey (Sobrescobio).

Palencia.

Amayuelas de abajo, Barrio de San Pedro, Calzadilla de la Cueza, Casavegas y Camasobres (Redondo), Frontada y Quintanilla (Barrio de San Pedro), Gozón, Itero Seco, Lagartos (Terradillos), Liguerzana, Lomilla (Valoria de Aguilar), Resoba, San Martín del Valle (Villarrabé), Triollo, Valcobadillo (Villafruel), Vallespinoso de Aguilar (Barrio de San Pedro), Villabermudo, Villambroz (Villarrabé), Villamelendro (Villasila y Villamelendro), Villotoquite.

Pontevedra.

Cabeiro (Redondela).

Salamanca.

Carrascal de Vilamberez, Dios le Guarde, Fuenterroble de abajo, Herguijuela de la Sierpe, Valverde de Valdelacasa.

Santander.

Aradillos (En medio), Barcenilla, La Miña (Ruente), Celada Marlante (En medio), Jibaja (Ramales), Linares (Peñarrubia), La Montaña (Torrelavega), Oriñón (Castro Urdiales), Requejo (En medio), pendiente de concursillo, Ríoseco (Santiurde de Reinosa), San Martín de Villafufre (Villafufre).

Segovia.

Carabias (Pradales), Cilleruelo de San Mamés, Cincovillas (Pajares del Fresno), Maderuelo, Olmo Barbolla, Sigueruelo, Villacorta, Villaseca.

Soria.

Acrijos, Aldehuela de Caltañazor, Brías, Cabreriza, Fuentelsaz, Las Fuesas y Castillejo, Jubera, Langosto, Montenegro de Agreda, Peñalcázar, Santa María del Prado, Valdanzuelo, Villaseca Somera y Bajera.

Tarragona.

Albiol, Cunit, Febró.

Teruel.

Almohage, Corbalán, Jaganta (Farra de Castellote), Mezquita de Jarque, Nogueras, Orrios, Ródenas, Rubiales, Torre de Arcas.

Toledo.

Gargantilla (Sevilleja de la Jara), Oreja (Ontígola), Ugena.

Valencia.

Benisuera, Pinet.

Valladolid.

Aldeyuso (Peñafiel), Robladillo, Vega de Valdetronco.

Vizcaya.

Murueta (Orozco), San Martín (Orozco).

Zamora.

Arquillinos, Cabañas de Tera, Calzada de Tera, Cerezal de Aliste, Donadillo, Escober, Pedroso de la Carballeda, Rábano

de Sanabria, San Cristóbal de Aliste, San Martín del Pedroso, Santa Cruz de Aliste.

Zaragoza.

Las Cuerlas, Horcajo, Lorbés, Malpica del Arba.

2.º Que la inclusión de las anteriores vacantes supone la estimación ó desestimación de las instancias y reclamaciones presentadas, aquélla por haberse comprobado su procedencia, y ésta por haber resultado inciertas las alegaciones, ya que se referían las unas á plazas que no eran desiertas ni resultas de concurso de traslado, las otras tenían como base la población de la cabeza del distrito escolar, y no la de la totalidad de éste, que es la que debe de tenerse en cuenta, ateniéndose á la distribución determinada por el arreglo escolar, y otras, por último, por referirse á datos distintos de los contenidos en el Censo oficial.

3.º Que se declare que si alguna de las plazas anunciadas estuviere pendiente de concursillo, con arreglo al art. 63 del Estatuto, aunque no se especifique, será sustituída por la resulta de aquél, dentro del mismo Ayuntamiento.

4.º Que la legislación aplicable á este concurso es la contenida en el capítulo III del Estatuto general del Magisterio, que copiado á la letra dice así:

«Art. 35. Mientras queden pendientes de colocación Maestros interinos que tengan reconocido derecho á obtener Escuelas en propiedad, subsistirá el concurso de ingresos de interinos para proveer las plazas mencionadas en el art. 3.º de este Estatuto.

»Art. 36. El concurso de Maestros interinos se tramitará del modo siguiente:

»Una vez declarada definitiva la propuesta de cada concurso general de traslado, las Secciones administrativas remitirán á la Dirección general una relación de las Escuelas desiertas y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. La Dirección publicará en la *Gaceta de Madrid* la relación resultante de todas ellas, especificando el turno á que se destina cada Escuela y dando un plazo de ocho días para reclamaciones. Terminado éste publicará el anuncio definitivo, dando un término de quince días para la presentación de instancias. Estas habrán de entregarse en las Secciones administrativas donde resida cada solicitante.

»Art. 37. Podrán presentarse á estos concursos todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos con nombramiento expedido por Autoridad competente y estén en posesión, á lo menos, de título Elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento.

»Art. 38. El orden de preferencia en estos concursos será el siguiente:

»1.º Maestros que figuren en las listas de interinos publicadas por la Dirección general en 1914 y 1915, por el número que tengan en ellas.

»2.º Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de Julio de 1911 que no figuren en dichas listas, colocándolos por orden de sus servicios hasta 31 de Marzo de 1913.

»3.º Maestros sólo con servicios interinos posteriores á 1.º de Julio de 1911, colocados por la totalidad de servicios hasta el día de la convocatoria.

»Los sustitutos con servicios anteriores á 12 de Abril de 1917, serán considerados como interinos. Los posteriores no tendrán derecho al ingreso en propiedad.

»Art. 39. Terminado el plazo de quince días concedido por el art. 36, las Secciones remitirán, en el de cinco, á la Dirección las instancias recibidas, acompañadas de dos relaciones: una de los Maestros que figuren en las listas de 1914 y 1915, colocados con arreglo á su número, y otra de los demás concursantes, por el de sus servicios, con arreglo al art. 38. Sólo los del segundo grupo tendrán que presentar hoja de servicios.

»Art. 40. La Dirección general publicará en la *Gaceta* una orden en la que que se haga constar la fecha de la recepción de los expedientes de cada provincia, y procederá á la resolución provisional del concurso en el término de dos meses, á contar de la publicación de aquélla.

»Contra esta resolución provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días, por conducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

»Art. 41. La Dirección general resolverá las reclamaciones en el término de veinte días, á contar de la recepción del último expediente provincial.

»Art. 42. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno en vía gubernativa.

»Art. 43. La aceptación de plazas por los concursantes es obligatoria, sin que puedan admitirse renuncia por causa alguna.

»Art. 44. Los interinos con derecho á plaza están obligados á solicitarlas en cuantos concursos se anuncien, bien entendido que los que tengan número preferente al último que haya obtenido plaza y no figuren como solicitantes en algún concurso, serán eliminados de la relación y privados, por tanto, de todo derecho á obtener Escuelas en propiedad.»

5.º Que no obstante lo dispuesto en los artículos 38 y 44, sólo deberán presentar instancias en este concurso los Maestros comprendidos en el núm. 1.º del art. 38, ya que, dado el número de aspirantes pendientes de colocación y el de plazas anunciadas, resultaría imponer á los Maestros comprendidos en los 2.º y 3.º una obligación onerosa sin utilidad alguna.

6.º Que como se especifica en el art. 36, en relación con el 44, todos los Maestros interinos que figuren en las listas publicadas por la Dirección general en 1914 y 1915, están obligados á presentar, so pena de pérdida de su derecho á obtener Escuelas en propiedad, sus instancias en la Sección de primera enseñanza de la provincia donde residan, en el término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, redactando aquéllas de un modo claro y conciso, sin acompañarlas de documento alguno, y haciendo constar en el margen el número con que figuren en las listas de 1914 ó 1915, y la relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia, numeradas y expresando la provincia á que pertenecen.

7.º Que no se admitirá ninguna petición con carácter condicional, ni las que omitan el número con que los interesados figuren en las listas oficiales, ni tampoco las que no vengan extendidas en papel del timbre de una peseta.

8.º Que las Secciones administrativas cuiden de cumplir el deber que se les impone en el art. 39 del Estatuto dentro del plazo marcado.

9.º Que si alguna de las vacantes anunciadas se excluyere del concurso, se tendrá por no solicitada, y que sea cualquiera el modo que se haga constar en las instancias, se adjudicarán con la denominación con que se incluyen las plazas en esta convocatoria, y

10. Que se haga saber á los interesados que la presentación de los documentos que justifiquen su capacidad legal para desempeñar Escuelas Nacionales, habrá de realizarse después de expedidos los nombramientos ante las Secciones administrativas correspondientes á las Escuelas á que los Maestros sean destinados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. León Allona Merino Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(Gaceta del 10.)

CONCLUSIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918.—MAESTRAS

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
9.184	D.ª Pilar Matrá y Fernández	Cercadillo (Guadalajara)	Adjudicada.
9.188	» Juliana Mompín Aguado	Argusino de Sayago (Zamora).	Sagallos Mazanal de Arriba (Zamora).
9.190	» Faustina Martín Pavón	Oriñón (Santander)	Adjudicada.
9.192	» Manuela Aguilar Fleta	Segura de Baños (Teruel)	Bádenas (Teruel).
9.200	» Valentina Díez Silvorio	Barcarrota (Badajoz)	Iniéstola (Guadalajara).
9.202	» Magdalena Giró Oriola	Pont de Armentera (Tarragona)	Adjudicada.
9.204	» María Socorro Polo y Ratón	Loranquillo (Burgos)	Idem.
9.205	» María Rollo del Amo	Algora (Guadalajara)	Idem.
9.208	» Társila Córdoba Fernández	Casas de Ves (Albacete)	Idem.
9.213	» María Consuelo Yáñez Villariño	Moral de Calatrava (Ciudad Real)	Idem.
9.215	» Hermenegilda Gallego Vaquera	Logrosán (Cáceres)	Idem.
9.222	» Magdalena Carratalá Amorós	Orpi (Barcelona)	Idem.
9.223	» Florentina Huerta Alonso	Puerto, en Somiedo (Oviedo)	Idem.
9.226	» Consuelo Fernández Pérez	Busto, Villaviciosa (Oviedo)	Idem.
9.227	» Irene Gutiérrez del Anillo	Sota de Campoo (Santander)	Idem.
9.230	» Irene Gutiérrez García	Turgo (Burgos)	Idem.
9.231	» Rosa Teixidó Florensa	Talavera (Lérida)	Torrebeses (Lérida).
9.232	» Juana María Vivó Noguera	Estallenchs (Baleares)	Petra (Baleares).
9.233	» Teresa Aléu Andréu	Serra de Almos-Tivisa (Tarragona)	Adjudicada.
9.236	» Rosa Vidal Fernández	Ballester (Castellón)	Idem.
9.240	» María del Carmen Gimón Soler	Aransil (Lérida)	Llusá (Barcelona).
9.242	» Cándida Liedo Alvarez	Olmillos de Castro (Zamora)	Adjudicada.
9.245	» María Josefa Ramón Tormo	La Granja de la Cortera (Valencia)	Idem.
»-»-24	» Filomena Ayuso Alpañés	Olula de Castro (Almería)	Daimalos-Arenas (Málaga)
9.248	» Hortensia Franco Martorell	Los Olmos-Manzanera (Teruel)	Adjudicada.
»-»-22	» Edmunda Bermejo Gacho	Valdosé (León)	Idem.
9.251	» Modesta García Larojo Chozas	Sevilleja de la Jara	Idem.
9.256	» María del Campo Rodríguez	Megeces (Valladolid)	Idem.
9.258	» Vicenta Morales Gómez	Canales (Avila)	Idem.
»-»-13	» Rafaela Ramos Lalieja	Fredes (Castellón)	Idem.
9.259	» Julita María García Velázquez	Venta de San Vicente (Avila)	Idem.
»-»-12	» Mercedes Ferrer Otaza	Aineto y Gillué (Huesca)	Idem.
»-»-8	» Emilia Nogués Sánchez	Abenilla (Huesca)	Benabarre (Huesca).
9.263	» Concepción Rojas Ferrer	Tejada de Tutor (Cáceres)	Comboeira-Mondoñedo, mixta (Lugo).

Maestras ingresadas en la categoría de 1.000 pesetas después de 31 de Diciembre de 1916.
Totalizados sus servicios en 31 de Diciembre de 1917.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
Rehabilitada en 1.000 pesetas antes de 1917				D.ª María de Mercedes Fernández Martínez	Saceda (León)	Algámitas (Sevilla).
1-»-»	5-11-8	»-»-»	»-»-»	» Josefa Puig Tornaguera	Palau-Sator (Geron)	Adjudicada.
1-»-»	4-11-19	»-»-»	»-»-»	» Laureana Santamaría	Valdeperillo (Logroño)	Idem.
1-»-»	4-8-15	»-»-»	»-»-»	» María Carmen Fernández Valades	Reina (Badajoz)	Idem.
1-»-»	3-9-»	13-8-18	»-»-»	» Josefa Altet Esteve	Bacarot (Alicante)	Idem.
1-»-»	3-1-10	»-»-»	»-»-»	» Laureana Tejero y Avellano	La Nava de Jadraque (Guadalajara)	Pozuelo de Zarzón (Cáceres).
1-»-»	2-6-21	»-»-»	»-»-»	» María Pilar Rodríguez Arribayos	Villacoutilde (León)	Adjudicada.
1-»-»	2-6-»	10-2-25	»-»-»	» María Carmen González y González	Terrazas (Burgos)	Conicosa de la Sierra (Burgos).
1-»-»	2-5-4	»-»-»	»-»-»	» María Gloria Vega Mijares	Celada (Oviedo)	Fresnedo-Cabranes (Oviedo).
1-»-»	2-5-2	»-»-»	»-»-»	» Gislena Ortiz Acha	Villafranca del Campo (Teruel)	Adjudicada.
1-»-»	2-5-»	4-»-»	»-»-»	» Sixta Rodríguez Andrés	Arenillas de Pisuerga (Burgos)	Idem.
1-»-»	2-4-»	7-4-16	»-»-»	» Felipa Benito Miguel	Villaverde de Ríoja (Logroño)	Idem.
1-»-»	2-2-»	»-»-»	»-»-»	» Filomena Abril Ibáñez	Santa Cristina (Jaén)	Idem.
1-»-»	2-1-29	»-»-»	»-»-»	» Regina Llamas Orelar	Rábano de Sanabria (Zamora)	Chanos-Lubián (Zamora).
1-»-»	2-1-7	»-»-»	»-»-»	» Dolores Albarrán López	Ceinos de Campos (Valladolid)	Adjudicada.
1-»-»	2-»-20	8-7-»	»-»-»	» María Ramona C. Pérez y Redondo	Belvis (Ciudad Real)	Torre de Juan Abad (Ciudad Real).
1-»-»	2-»-20	6-11-»	»-»-»	» Teófila García de Mateos	Valdemanco (Ciudad Real)	Bonillo (Albacete), Sección graduada.
1-»-»	2-»-3	»-»-»	»-»-»	» María Asunción Aracil García	Morata-Lorca (Murcia)	Adjudicada.
1-»-»	2-»-»	4-1-20	»-»-»	» María Rosario Buendía Hidalgo	La Junquera (Albacete)	Portman-La Unión, 1 bis (Murcia).
»-11-29	3-11-27	»-»-»	»-»-»	» Tomasa Soler Lloréns	Sisante (Cuenca)	Adjudicada.
»-11-28	2-»-6	»-»-»	»-»-»	» Elisa Santandréu Mollá	Almadraba (Almería)	Idem.
»-11-17	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Josefa Valdés Bosque	Coy-Lorca (Murcia)	Idem.
»-11-15	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Angela Cano Piñera	San Bartolomé (Murcia)	Idem.
»-9-25	2-2-5	»-»-»	»-»-»	» María Carmen Fernández Magaz	Cordobilla de Lácara (Badajoz)	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-9-24	2-2- 7	» - » - »	»-»-»	D.ª Petra Suárez Garrayo	El Carrascalejo (Badajoz)	Zarza, junto Alange, Auxiliaría (Badajoz).
»-9-22	» -»- »	» - » - »	»-»-»	» Rosario Musín y Naván	Jorba (Barcelona)	Adjudicada.
»-9-14	» -»- »	» - » - »	»-»-»	» María Asunción Alarcón Delgado	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	Fuente del Olmo de Fuentidueña (Segovia).
»-9-13	» -»- »	» - » - »	»-»-»	» Sixta Gómez Díaz	Alhambra (Ciudad Real)	Adjudicada.
»-9- »	8-»-19	» - » - »	»-»-»	» Manuela Hernández Castro	Galleguillos (Salamanca)	Idem.
»-9- »	2-3- »	» - » - »	»-»-»	» María Dolores García Aparicio	Son del Puerto (Teruel)	Idem.
»-9- »	1-2- 3	» - » - »	»-»-»	» María Jesús Pino Valserá	Benitorafe (Almería)	Miranda del Rey-Santa Elena, mixta (Jaén).
»-3-22	» -»- »	» - » - »	»-»-»	» María Dolores Antonia Ríos	Montiel (Ciudad Real)	Adjudicada.
»-8- »	10-6- 2	» - » - »	»-»-»	» Josefa Atienza Campos	Marazovel (Soria)	Idem.
»-8- »	3-3- 3	» - » - »	»-»-»	» Gregoria Payrol Fuentes	Encina de San Silvestre (Salamanca)	Pelilla, mixta (Salamanca).
»-8- »	3-2- »	» - » - »	»-»-»	» Alberta Trapero Serrano	Carabias de Pradales (Segovia)	Castrillejo de Mesleón (Segovia).
»-8- »	3-1-22	» - » - »	»-»-»	» Petra Andrés Pérez	Oreja-Ontígola (Toledo)	Salvacañete (Cuenca).
»-8- »	2-9-15	» - » - »	»-»-»	» Inés Corominas Estor	San Jordi Desvalls (Gerona).	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	20- 6-23	»-»-»	» María Peño Mazo	Dordoniz (Burgos)	Barcina de los Montes (Burgos).
»-8- »	2-4- »	20- 5-17	»-»-»	» Dolores Aguirre Sánchez	Lucainena de las Torres (Almería)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	19- 7-24	»-»-»	» Emilia Castro Santa Inés	Carbajosa (León)	Idem.
»-8- »	2-4- »	19- 2- 8	»-»-»	» Fidela Escalera Gonzalo	Trespaderne (Burgos)	Idem.
»-8- »	2-4- »	17- 5- 7	»-»-»	» Dominica María Gracia Sanz	Morés (Zaragoza)	Idem.
»-8- »	2-4- »	14- 7- »	»-»-»	» Rafaela García Aguilar	Ventorro de Balernia (Córdoba)	Idem.
»-8- »	2-4- »	14- 6-26	»-»-»	» Juliana Castiviela Ara	Bisaurri (Huesca)	Laspuña (Huesca).
»-8- »	2-4- »	13- 7-23	»-»-»	» Laureana Páramo de la Riva	Palamós del Alcor (Palencia)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	13- 6- »	»-»-»	» Consuelo Santín Barredo	San Fiz de Seo (León)	Idem.
»-8- »	2-4- »	13- 4-27	»-»-»	» Sergia González Posada	San Martín Orosco (Vizcaya)	Gurueba-Vega de Pas (Santander).
»-8- »	2-4- »	13- 4- 3	»-»-»	» Julia Olarte Bolao	Baliarrain (Guipúzcoa)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	12-11-29	»-»-»	» Antonia Rumoroso García	Barcenilla (Santander)	Pimiango (Oviedo).
»-8- »	2-4- »	12-10- 5	»-»-»	» Julia Pérez Gutiérrez	Alejico (León)	San Román de los Oteros-Gusendos (León).
»-8- »	2-4- »	12- 8-22	»-»-»	» Estefanía Martínez Rodríguez	Almagro de Cameros (Logroño)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	12- 5-22	»-»-»	» Concepción Botés é Izuel	Lecina (Huesca)	Idem.
»-8- »	2-4- »	11-11- 2	»-»-»	» María Francisca Soler y Sánchez	Valpalmas (Zaragoza)	Idem.
»-8- »	2-4- »	11-11- »	»-»-»	» Juana Sáiz y Sáez	Nestares (Santander)	Alberca Sequeros, Sección graduada (Salamanca).
»-8- »	2-4- »	11- 9- 2	»-»-»	» María de Irazábal Buspide	Alzola-Elgoibar (Vizcaya)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	11- 7-22	»-»-»	» Manuela Ramón Bomardos	Las Inviernas (Guadalajara)	Alconada, mixta (Segovia).
»-8- »	2-4- »	11- 5-29	»-»-»	» Dolores Lera Blanco	Grulleros (León)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	11- 5-14	»-»-»	» Pilar Rodríguez González	San Clemente (León)	Idem.
»-8- »	2-4- »	11- 3-20	»-»-»	» María del Carmen Pérez Rodríguez	Oles (Oviedo)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10-11-23	»-»-»	» Casimira Mendoza y Rubio	Hornos de Moncalvillo (Logroño)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10-11-18	»-»-»	» María del Aviso Riesco Margallo	Navianos de Valverde (Zamora)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10-11-16	»-»-»	» Encarnación Sauret Bermaús	San Climent (Lérida)	Tudela de Segre (Lérida).
»-8- »	2-4- »	10-11-10	»-»-»	» Isabel Laván Sallán	Coscojuela (Huesca)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	10-10-14	»-»-»	» Isabel Abad Mansonis	Solerás (Lérida)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10-10- »	»-»-»	» Rosa Cabanes Perucho	Navardún (Zaragoza)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10- 9-20	»-»-»	» María Herranz Hombrados	Serracines (Madrid)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10- 9- 4	»-»-»	» Pilar Santamaría	Baldellón (Huesca)	Idem.
»-8- »	2-4- »	10- 7-13	»-»-»	» Antonia P. Castillo López	Corral de Calatrava (Ciudad Real)	Santiago de la Espada (Jaén).
»-8- »	2-4- »	10- 7- 9	»-»-»	» Fernanda D. Viñuelas Agudo	Olmeda de Jadraque (Guadalajara)	Enjambre (Ciudad Real).
»-8- »	2-4- »	10- 2- »	»-»-»	» María Mercedes Martínez Cisneros	Varón (Orense)	Cordeiro-Boimort (La Coruña)
»-8- »	2-4- »	9-10- 7	»-»-»	» Josefa Rambla Vallés	Canovés (Barcelona)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	9- 9-14	»-»-»	» Constantina Rabajo Conde	Coó (Santander)	Idem.
»-8- »	2-4- »	9- 9- 8	»-»-»	» María Baigues Martí	Noya (Cuenca)	Idem.
»-8- »	2-4- »	9- 7-23	»-»-»	» Emilia Morbán Gutiérrez	Tola (Zamora)	Idem.
»-8- »	2-4- »	9- 7-14	»-»-»	» Catalina Joaquina Soriano Gamis	Carrascal de Vilambélez (Salamanca)	Navasfrías (Salamanca).
»-8- »	2-4- »	9- 7-11	»-»-»	» María García Mesonero	Santa María del Arroyo (Avila)	Paredes de Buitrago (Madrid).
»-8- »	2-4- »	9- 3- 9	»-»-»	» Filomena Cantó Alsina	Llanera (Lérida)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	9- 2- 6	»-»-»	» Martina Martín Sanz	Santa Marta del Cerro (Segovia)	Idem.
»-8- »	2-4- »	9- 2- 6	»-»-»	» Dolores Santo Pacheco	Merodio (Oviedo)	Idem.
»-8- »	2-4- »	9- » -28	»-»-»	» María Andrea Gregoria	Pernús (Oviedo)	Idem.
»-8- »	2-4- »	9- » -18	»-»-»	» Mercedes Aguilar Rozalén	Villores (Castellón)	Idem.
»-8- »	2-4- »	8-11-10	»-»-»	» Estanislaa Bonilla Torrero	Caracenilla (Cuenca)	Torrubia del Campo (Cuenca).
»-8- »	2-4- »	8-10-27	»-»-»	» Juana Míguez Lafores	Navares de Ayuso (Segovia)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	8- 8-27	»-»-»	» Eduarda Artigar Varela	Torrequebradillo (Jaén)	Idem.
»-8- »	2-4- »	8- 8- 1	»-»-»	» Francisca Ferrer Gimeno	Alcotas, Manzanera (Teruel)	Idem.
»-8- »	2-4- »	8- 7-14	»-»-»	» Andrea Granado Rodríguez	Santianes del Agua (Oviedo)	Idem.
»-8- »	2-4- »	8- 6-11	»-»-»	» Pilar Aguilué Bonet	Arguis (Huesca)	Canfranc (Huesca).
»-8- »	2-4- »	8- 5-20	»-»-»	» Silviana García Gómez	Pedro Rodríguez (Avila)	Adjudicada.
»-8- »	2-4- »	8- 5-20	»-»-»	» Rufina Cerezuelo Tomás	Santa María de Buil (Huesca)	Santa María de la Nuez-Bárcabo (Huesca).
»-8- »	2-4- »	8- 2-12	»-»-»	» Victoriana Escribano Hernández	Sandín (Zamora)	Adjudicada.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	2-4-»	8- 1-18	»-»-»	D.ª Anacleta Rufina López	Villarroya del Campo (Zaragoza)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	8- 1-23	»-»-»	» María Esperanza Frechilla Francés	Naveros de Pisuerga (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	8- 1- 9	»-»-»	» Otilia Roldán Garrachón	Lobera (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 8-21	»-»-»	» María Loreto Torres Díaz	Villacantiel (Santander)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 8-18	»-»-»	» Francisca Bernal Bruna	Cebrero (Cáceres)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 6-22	»-»-»	» Paulina Pérez Martínez	Cabreriza (Soria)	Alburquerque, Auxiliaría (Badajoz).
»-8-»	2-4-»	7- 6-21	»-»-»	» Carmen Cirera Giner	Corachar (Castellón)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	7- 6-15	»-»-»	» Aurelia Medina Gay	Palanques (Castellón)	Peñarroya (Teruel).
»-8-»	2-4-»	7- 6-13	»-»-»	» Aurea Benita González Pérez	Torresandino (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	7- 4- 1	»-»-»	» Nieves Arija López	Sariego (Oviedo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 3-15	»-»-»	» María Ortíz	Sieteiglesias (Madrid)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- 2-20	»-»-»	» Francisca Miralles Oriols	Forna (Alicante)	Idem.
»-8-»	2-4-»	7- »-27	»-»-»	» Vicenta Gracia Expósita	San Lorenzo (Huesca)	Aguinalín (Huesca).
»-8-»	2-4-»	7- »- 6	»-»-»	» Catalina García Besganzo	Hormilleja (Logroño)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	6-10-14	»-»-»	» Concepción Vilaplana García	Las Cuerlas (Zaragoza)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6-10- 4	»-»-»	» Higinia Rioja de las Moras	Robladillo (Valladolid)	Bustillo de Santullán (Palencia).
»-8-»	2-4-»	6-10- 1	»-»-»	» Asunción Huguet Bosch	Fontscaldas-Vall (Tarragona)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	6- 9-11	»-»-»	» Bernardina Naval y Juste	Guardia (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 8-24	»-»-»	» Porfiria Vallejo Villegas	Moslares de la Vega (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 8- 1	»-»-»	» Agustina Peláez Bahillo	Espinosa de Cerrato (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 7-17	»-»-»	» Josefa Valls Garrigás	Góntar (Albacete)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 7-15	»-»-»	» Josefina Andrea Coquillat	Sales (Oviedo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 7- 4	»-»-»	» Paula Crespo Franco	Logrosán (Cáceres)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 7- 3	»-»-»	» Isabel Martín Sánchez	Poveda (Avila)	Serranillos (Avila).
»-8-»	2-4-»	6- 6-22	»-»-»	» María Carmen Soler Colchán	Solanilla (Albacete)	Balsa de Ves (Albacete).
»-8-»	2-4-»	6- 5-21	»-»-»	» Leonor Izquierdo Blasco	Escorihuela (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	6- 5- »	»-»-»	» Francisca Echevarría Cerdán	Santa Engracia (Logroño)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 2- 8	»-»-»	» Dolores Jon Joume	Llagunes de Soriguera (Lérida)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 2- 5	»-»-»	» Elvira Riro Feu	Collsuspina (Barcelona)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 2- 1	»-»-»	» Gloria Moreno García	Pioz (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	6- 1-26	»-»-»	» Dominga Cerrión López	Santa Catalina (León)	Lindes, en Quirós (Oviedo).
»-8-»	2-4-»	6- 1-21	»-»-»	» Joaquina Martínez Francisco	Fontoria (León)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	6- »-23	»-»-»	» Josefa Freijó Sordo	Torrecilla de la Jara (Toledo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5-11- 3	»-»-»	» Salustiana García	Los Hueros (Madrid)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5-11- »	»-»-»	» Nicolasa Ortas Labrid	Villanova (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5-11- »	»-»-»	» Gertrudis Gracia	La Torrecilla (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5-10-15	»-»-»	» Ramona Valdovinos Abadías	Malpica de Arba (Zaragoza)	Saldés-Masanés (Barcelona).
»-8-»	2-4-»	5-10-15	»-»-»	» Martina Paules Palacin	Nacha (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5-10- »	»-»-»	» Antonia Marco Meler	Montañana (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 9-16	»-»-»	» Felisa Rosa Fernández	Villapérez (Oviedo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 9- 7	»-»-»	» Isabel Latorre Urruchi	Almohaga (Teruel)	El Cuervo (Teruel).
»-8-»	2-4-»	5- 8-25	»-»-»	» Paulina Santos Solanas	Urones de Castroponce (Valladolid)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5- 8-24	»-»-»	» Angela Díaz Ramos	Valle de las Casas (León)	San Pedro de los Oteros-Mataleón (León).
»-8-»	2-4-»	5- 8-12	»-»-»	» Fidela Corana y Rubio	Sotillo de la Rioja (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5- 8-11	»-»-»	» Encarnación Bernat y Escola	Santa Fe del Panadés (Barcelona)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 8- 9	»-»-»	» Juana Concepción Martín	Nava de Francia (Salamanca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 8- 8	»-»-»	» Concepción Patino Hernández	Hermisende (Zamora)	Navarredonda de la Rinconada-Sequeros (Salamanca).
»-8-»	2-4-»	5- 8- 7	»-»-»	» Magdalena Raurich Guinjoa	Santa María de Villalba (Barcelona)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5- 8- 2	»-»-»	» Josefa Reynés Pinet	Olzinellas (Barcelona)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 8- 2	»-»-»	» Isabel Lorenzo Haro	Aldealseñor (Soria)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 8- »	»-»-»	» Elena Munguía Oviedo	Arroyo de Salas (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 8- »	»-»-»	» Rosario Pascual Quiroga	Pedrosa de la Vega (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 7-27	»-»-»	» Margarita Gares Ponzola	Cuenca-Fuente Ovejuna (Córdoba)	Fatarella (Tarragona).
»-8-»	2-4-»	5- 7-25	»-»-»	» Trinidad Marzuelo Santamaría	Jánovas (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5- 7-14	»-»-»	» Teresa Sala García	Ribagorda (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 7- 9	»-»-»	» Josefa Martínez Aparicio	Osornillo (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 6-13	»-»-»	» Teresa Galisteo Noriega	Venta de los Santos, Montizón (Jaén)	Navas de Tolosa-La Carolina (Jaén).
»-8-»	2-4-»	5- 6- »	»-»-»	» Luisa Monge Las Heras	Cañada-Vellida (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5- 5-19	»-»-»	» Emilia Tuñón y García	Murias de Aller (Oviedo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 5- 1	»-»-»	» Inocencia Sereno Bueno	Solana de Cabañas (Cáceres)	Salorino (Cáceres).
»-8-»	2-4-»	5- 4-25	»-»-»	» Nicolasa Pérez y Pérez	Turruncún (Logroño)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5- 4-12	»-»-»	» María Isabel Villamón Navarrete	Escalona (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 4- »	»-»-»	» Martiniana Pardo Franco	Polvorosa de Valdavia (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 4- »	»-»-»	» Francisca Granell Zapater	Arcos (Teruel)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 2-23	»-»-»	» María Dolores Rubio Román	Chozas de Abajo (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- 2-14	»-»-»	» Carmen Benedito	Torre de Arcas (Teruel)	Villa de Ves (Albacete).
»-8-»	2-4-»	5- 2- 2	»-»-»	» Máxima Palenzuela Marín	Ledigos (Palencia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	5- »-29	»-»-»	» Paulina Sastre Blanco	Bercianos de Aliste	Idem.
»-8-»	2-4-»	5- »-25	»-»-»	» Vicenta Labata Tormes	San Andrés-Salón (Gerona)	Morgalel (Tarragona).
»-8-»	2-4-»	5- »-10	»-»-»	» María Pilar Ortiz	Las Parras de Martín (Teruel)	Adjudicada.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	2-4-»	5-»-9	»-»-»	D.ª Cipriana Martínez Gutiérrez	Gantiveros (Avila)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-11-12	»-»-»	» Dolores Bas y Esteban	Hontanares (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-11-5	»-»-»	» Dolores Mas y Arévalo	Ugena (Toledo)	Vicar (Almería).
»-8-»	2-4-»	4-11-»	»-»-»	» María Marín Marín Palop	Huélago (Almería)	Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real).
»-8-»	2-4-»	4-10-26	»-»-»	» Raimunda Sanromá Montaner	Espierba (Huesca)	Cortillas (Huesca).
»-8-»	2-4-»	4-10-15	»-»-»	» Ceferina de la Iglesia	Navalmoral (Salamanca)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-10-10	»-»-»	» Eduvigis Barca Lines	Caserras del Castillo (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-10-»	»-»-»	» María Bienvenida Prado Labad	Matarrubia (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-10-»	»-»-»	» María Hernández Planchado	Santa Marta (Cáceres)	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).
»-8-»	2-4-»	4-10-»	»-»-»	» Julia Quincoces Lejarreta	Allendelagua (Santander)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-9-17	»-»-»	» María Ortín y Luca	Jaganta (Teruel)	Sosa (Teruel).
»-8-»	2-4-»	4-9-»	»-»-»	» Adalberta Delgado Montero	Itero Seco (Palencia)	San Cristóbal de Boedo (Palencia).
»-»-»	2-4-»	4-9-»	»-»-»	» Francisca Marqués Mateo	Villalba de los Morales (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-8-6	»-»-»	» Casimira Baldellón Domec	Fontllonga (Lérida)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-8-2	»-»-»	» Ninfa Domínguez Badillo	Encinares (Avila)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-7-16	»-»-»	» Antonia Vizcaíno Berra	Corres (Alava)	Grazalema, Escuela núm. 1, Auxiliaría (Cáceres).
»-8-»	2-4-»	4-7-9	»-»-»	» Ana María C. García Bravo	Tresjuncos (Cuenca)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-6-24	»-»-»	» Aurelia Cerda Alvarez	Cañada del Gamo (Córdoba)	Salvaleón (Badajoz).
»-8-»	2-4-»	4-6-27	»-»-»	» Cristina Larraga Buil	Anento (Zaragoza)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-6-13	»-»-»	» María del Carmen Rego	Becuende-Coba (Lugo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-6-10	»-»-»	» María Paz Granda y Pernández	Campo de Caso (Oviedo)	Toraño Parres (Oviedo).
»-8-»	2-4-»	4-6-10	»-»-»	» Julia Gil Pérez	Castroserna (Segovia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-6-3	»-»-»	» Josefa Canuta San Emeterio	Chequilla (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-6-»	»-»-»	» Olimpia Gila Benítez	Los Villares (Jaén)	Arico Lorico (Canarias).
»-8-»	2-4-»	4-5-21	»-»-»	» Juana Caraseca Rodríguez	Matellanes (Zamora)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-5-»	»-»-»	» Emilia Castán Jané	Castanesa (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-4-23	»-»-»	» Fortunata Pérez Ortega	Cabria (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-3-15	»-»-»	» María del Carmen Rosa Torres	Villarejo-Sobrehuerta	La Ventosa (Cuenca).
»-8-»	2-4-»	4-3-4	»-»-»	» María Guadalupe Izquierdo Caballero	Velilla de los Ajos (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-3-»	»-»-»	» María Angeles Pérez Navarro	Las Parras de Castellote (Teruel)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-2-19	»-»-»	» Purificación Pérez Verdú	Fombuena (Zaragoza)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-2-16	»-»-»	» Genoveva González Denó	Carbajosa de Alba (Zamora)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-2-6	»-»-»	» Feliciana González Manso	Burganes (Zamora)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-2-»	6-4-26	» Carolina Espinal Puig	Cañamar (Barcelona)	Capafóns (Tarragona).
»-8-»	2-4-»	4-2-»	3-2-24	» Cándida Castejón Agrasar	Lira-Salvatierra (Pontevedra)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-2-»	3-1-23	» Carmen Sancho Beltrán	Montferrí (Tarragona)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-2-»	2-11-9	» María Isabel Peiró Vidal	Valle de Castellbó (Lérida)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-2-»	»-»-»	» María Maravillas Lloret Valero	Cabrera de Igualada	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-2-»	»-»-»	» Josefa Sabaté Vilella	Las Pilas (Tarragona)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-1-28	»-»-»	» Dolores García Navarro	Embells (Lérida)	Rubio-Foradada, mixta (Lérida).
»-8-»	2-4-»	4-1-27	»-»-»	» Constanza Martín Zumer	Alvires (León)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	4-1-26	»-»-»	» María Dolores Segura Gómez	Granuntell (Lérida)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-1-22	»-»-»	» Francisca Guinón Adelantada	Araya (Castellón)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-1-18	»-»-»	» Concepción Carreras Creus	Vidrá (Gerona)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-1-16	»-»-»	» María Remedios García Jiménez	San Felipe Neri (Alicante)	Idem.
»-8-»	2-4-»	4-»-6	»-»-»	» Valentina Carlota Casas	Castil de Lences (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-11-24	»-»-»	» María Martínez Martínez	Canales de Molina (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-11-20	»-»-»	» Angeles Sánchez García	Campillo-Lusiana (Sevilla)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-11-18	»-»-»	» Raimunda Guillamón Turpín	Fuente Alamo (Albacete)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-11-16	»-»-»	» Rufina Elvira Cordero Miguel	Arco (Cáceres)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-11-2	»-»-»	» Ana María Catalán Olaya	Piqueras del Castillo (Cuenca)	Puebla del Salvador (Cuenca).
»-8-»	2-4-»	3-10-24	»-»-»	» María Fomies Alcolea	Sarsa de Surta (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-10-26	»-»-»	» Cesárea Cabezón López	Peque (Zamora)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-10-14	»-»-»	» Felicitas Hernández Vaquero	Turrienzo de los Caballeros (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-10-13	»-»-»	» Buenaventura Ramos Clemente	Gragera (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-9-19	»-»-»	» Remedios Sánchez Silva	Cades, en Muiños (Orense)	Carracedo, en la Vega.
»-8-»	2-4-»	3-9-12	»-»-»	» María Teresa Conca Ciscar	Aera de la Vega (Palencia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-9-»	»-»-»	» Amalia Rodríguez Mendiri	Villabermudo (Palencia)	Población de Cerrato (Palencia).
»-8-»	2-4-»	3-8-25	»-»-»	» Manuela Alén Cerezal	Villarino de Manzana (Zamora)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-8-25	»-»-»	» Catalina Pérez del Olmo	Felmín (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-8-25	»-»-»	» Mauricia Victoria Miguel Coca	Espiñaredo (La Coruña)	Castro de Fuentidueña (Segovia).
»-8-»	2-4-»	3-8-21	»-»-»	» Francisca Jofre é Isart	San Martín de Centellas (Barcelona)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-8-20	»-»-»	» Visitación García Norniella	Niembro (Oviedo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-8-20	»-»-»	» Teresa Blas Obelleiros	Lamas (La Coruña)	Acibeiro-Forcarey (Pontevedra).
»-8-»	2-4-»	3-8-16	»-»-»	» Concepción Casat Escudé	Tredós (Lérida)	Escuñán (Lérida).
»-8-»	2-4-»	3-8-16	»-»-»	» Cándida Alvaro Díaz	La Magdalena (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-8-5	»-»-»	» Ana Solallonch	Pont de Molins (Gerona)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-8-»	»-»-»	» María Gaspar Puerta	Carrascosa de la Sierra (Cuenca)	Cañizares (Cuenca).

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	2-4-»	3-7-29	»-»-»	D.ª Marcelina P. Rubio García	Los Corrales (Sevilla)	Baena, segunda Auxiliaría de párvulos (Córdoba).
»-8-»	2-4-»	3-7-28	»-»-»	» Justina Martínez Marina	Castejón del Campo (Soria)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-7-14	»-»-»	» Luisa González y Rodríguez	Padrones de Bureba (Burgos)	Quintanilla-Valdebodres (Burgos).
»-8-»	2-4-»	3-7-14	»-»-»	» María Amalia Ceres y Rogado	La Campana (Sevilla)	Medinilla (Avila).
»-8-»	2-4-»	3-7-12	»-»-»	» Adelaida Botella Sotos	El Villarejo de Tarriente (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-7-11	»-»-»	» Ana García Martín	Boada de Campos (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-7-10	»-»-»	» Julia Ibáñez y Juan	Rubielos altos (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-7- 7	»-»-»	» Leocadia Sedaño Holguín	El Vado (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-7- 4	»-»-»	» Trinidad Barcenilla Cano	Lomilla (Palencia)	Abenójar (Ciudad-Real).
»-8-»	2-4-»	3-7- 2	»-»-»	» Constantina Cerrudo Ductor	Navasequilla (Avila)	Bohoyo-Navamediana (Avila).
»-8-»	2-4-»	3-7- 2	»-»-»	» María de la Paz Saavedra y Sotillo	Belmonte de Campos (Palencia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-7- 1	»-»-»	» Celsa Vega Lesmes	Arroyo (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-7- »	»-»-»	» Rosa Gutiérrez Zaragoza	Benifato (Alicante)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-7- »	»-»-»	» Emilia Rodrigo Bascuas	Puerto Lápiche (Ciudad Real)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-7- »	»-»-»	» Guillerma Mayorga Estébanez	Riahuelas (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-6-25	»-»-»	» Petra Fernández Luna y Marjalizo	Fontanosa (Ciudad Real)	Fuente la Lancha (Córdoba).
»-8-»	2-4-»	3-6-18	»-»-»	» María Trinidad Bellí Llull	Villafranca de Bonany (Baleares)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-6-17	»-»-»	» María Rosario Urdillo y Casero	Rienda (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-6- 1	»-»-»	» María Rosa Párez Francés	Barracas (Castellón)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-6- »	»-»-»	» Antonia Caba González	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-5-27	»-»-»	» Romana Arzanegui Gómez	San Cristóbal del Monte (Burgos)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-5-12	»-»-»	» María Herranz Perlado	Loringos (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-4-18	»-»-»	» Andrea Alvarez Gómez	Ventas de San Julián (Toledo)	Idem
»-8-»	2-4-»	3-4-15	»-»-»	» Isabel Cantos Moya	Villaverde y Pasaconsol (Cuenca)	Rubielos Bajos (Cuenca).
»-8-»	2-4-»	3-4- »	»-»-»	» Victorina Gutiérrez Rodríguez	Barrio de San Pedro (Palencia)	Gama-Renedo y Puentetoma (Palencia).
»-8-»	2-4-»	3-3-28	»-»-»	» Laura Fernández Pollán	Piedralba (León)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	3-2-19	»-»-»	» Joaquina Vida Lardíez	Arcusa (Huesca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	3-2- 3	»-»-»	» Cesárea Abizanda Puértolas	Valle de Bardagí (Huesca)	Belsué (Huesca).
»-8-»	2-4-»	3-1-28	»-»-»	» Rufina Villaseñor Fuentes	La Unión de Campos (Valladolid)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	2-9- »	»-»-»	» María Armanda Marempny	Riberas de Miño (Lugo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2-3- 1	»-»-»	» Aurora Díaz Domínguez	Paterna del Campo (Huelva)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2-1- 6	»-»-»	» Adela Fernández Rodríguez	Prada (Orense)	San Vicente, en Villamartín (Orense).
»-8-»	2-4-»	2-1- 2	»-»-»	» Julia Pasalaigua é Icart	Pinatell (Tarragona)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	2-1- 1	»-»-»	» Ana Gil Dolis	Vallada (Valencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2-1- »	»-»-»	» María del Rosario Alonso Rivada	Pepino (Toledo)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2-»-25	»-»-»	» Julia Borreguero Nieva	Fresno de la Fuente (Segovia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	2-»-21	»-»-»	» Daniela Llorente Vacas	Palazuelos (Segovia)	Hinojosa (Segovia).
»-8-»	2-4-»	2-»-17	»-»-»	» Fuencisla Gómez Pinto	Gorón (Palencia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	2-»-11	»-»-»	» Hermenegilda Francisca Gutiérrez Collado	San Cristóbal de Aliste (Zamora)	Barjacoba Pías, mixta (Zamora).
»-8-»	2-4-»	1-5-19	»-»-»	» Emilia Verdú y Ribes	La Bola (Barcelona)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	1-5- »	»-»-»	» Dolores Camacho Pichardo	Angosto (León)	Benahavís (Málaga).
»-8-»	2-4-»	1-4- »	»-»-»	» María de las Candelas Durán Valle	Cambroncino (Cáceres)	Majadas (Cáceres).
»-8-»	2-4-»	1-2-10	»-»-»	» Josefa Perelló Rumiá	Acín (Huesca)	Bétera (Huesca).
»-8-»	2-4-»	»-4-14	»-»-»	» Tomasa Delgado Villaverde	Viñas del Horcajo (Ciudad Real)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	»-2-18	»-»-»	» Ladislaa Mateos Méndez	Valdelamatanza (Salamanca)	Idem.
»-8-»	2-4-»	»-2-17	»-»-»	» Petronila Alonso Espina	Nuarbe-Azpetia (Guipúzcoa)	Porlo (Zamora).
»-8-»	2-4-»	»-2-16	»-»-»	» María Consolación Román y Casado	Moratinos (Palencia)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	»-2-15	»-»-»	» Cándida Fernández Calle	Carrascosa de Haro (Cuenca)	El Provencio (Cuenca).
»-8-»	2-4-»	»-2-14	»-»-»	» Constanza Martínez González	Viloria de la Jurisdicción (León)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	»-2-11	»-»-»	» María C. Méndez	La Utrera (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	»-2-11	»-»-»	» Emilia Zaragosi	San Miguel de la Virgen (León)	Idem.
»-8-»	2-4-»	»-2-10	»-»-»	» Gabina Benito García	Villamorico (Burgos)	Pradilla de Belorado (Burgos).
»-8-»	2-4-»	»-2-10	»-»-»	» María Piedad Vallejo	Aldeyuso (Valladolid)	San Martín y Perapertín (Palencia).
»-8-»	2-4-»	»-2- 8	»-»-»	» Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos	Linares (Santander)	Mier-Valle Alto de Peñamellera (Oviedo)
»-8-»	2-4-»	»-2- 7	»-»-»	» Emilia Fuentes Toledano	Navadrinal (Ávila)	Adjudicada.
»-8-»	2-4-»	»-2- 7	»-»-»	» María Rosa Serna Mille	La Sequera de Aza	Idem.
»-8-»	2-4-»	»-2- 4	»-»-»	» María Tránsito Vaquero Ramos	Lomas (Palencia)	Idem.
»-8-»	2-4-»	»-2- 1	»-»-»	» María Patrocinio Martínez Cuende	Tartales de los Montes	Mozoncillo de Oca, Ocón de Villafranca (Burgos).
»-8-»	2-4-»	»-2- »	»-»-»	» Carolina Granell Torres	Aiguaviva (Tarragona)	Adjudicada.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	2- 4- »	»-2- »	»-»- »	D.ª Adela Herrero Serrano	Torre de Babia (Teruel)	Abejuela (Teruel)
»-8-»	2- 4- »	»-1-26	»-»- »	» Inés de Zubeldia	Pedrosa de Valdeporres (Burgos)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-1-25	»-»- »	» Guadalupe Aguiló y Gil	Aspa (Barcelona)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-25	»-»- »	» Juliana de Alba Ruano	Retizo Braña (Lugo)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-24	»-»- »	» María Marcili Bellido	Tavertet (Barcelona)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-24	»-»- »	» María Basilia Baonza Cabo	Jimena de la Frontera (Cádiz)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-24	»-»- »	» María Esperanza Raz Adón	Los Cerezos Manzanera (Teruel)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-22	»-»- »	» María Andrés Juberías	Junta (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-21	»-»- »	» María Pilar Espada Verchite	Godall (Tarragona)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-17	»-»- »	» Ramona Temprado Pitarch	Sarroca de Bellera (Lérida)	Castellfort (Castellón).
»-8-»	2- 4- »	»-1-12	»-»- »	» Dolores Millán y Palma	Villacarrillo (Jaén)	Higueruela (Albacete)
»-8-»	2- 4- »	»-1-12	»-»- »	» Cándida Cruz García Cuerva	San Martín de Montalbán (Toledo)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-1-10	»-»- »	» Juana Requena Puch	San Pedro (Albacete)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-10	»-»- »	» Fructuosa B. Vera García	Hornos (Jaén)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1-10	»-»- »	» Vicenta Sabater Escribá	Viu de Llevata (Lérida)	Bojar (Castellón)
»-8-»	2- 4- »	»-1- 9	»-»- »	» Carmen Hernández Álvarez	El Tiemblo (Ávila)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 9	»-»- »	» Josefa Mínguez Navarro	Cortijos de Rubite (Granada)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 8	»-»- »	» María Rosa Blanchar Bel	Figuera (Tarragona)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 6	»-»- »	» Valentina Carmen Cerrada Hernández	Las Mesas (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 6	»-»- »	» Asunción Sanz Miguel	Granera (Barcelona)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 3	»-»- »	» Juana Carrasco Ciller	Puebla de don Fadrique	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 3	»-»- »	» Josefa Navarro Esteller	Garlitos (Badajoz)	Santa Eufemia (Córdoba).
»-8-»	2- 4- »	»-1- 2	»-»- »	» Isabel Hidalgo Izquierdo	Santa Eulalia de Oscos (Oviedo)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 2	»-»- »	» Alejandra Estalrich Mar	Balsalobre (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- 1	»-»- »	» María Presentación Martínez Saura	Perles-Aliña (Lérida)	Portell de Morellá (Castellón).
»-8-»	2- 4- »	»-1- »	»-»- »	» Eusebia Pillado Ortega	Casasana (Guadalajara)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-1- »	»-»- »	» Elvira Vallejo Triguero	Ribatajada (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- »	»-»- »	» Constantina Lodeiro Criado	Santiago de Landoy	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- »	»-»- »	» Joaquina Blanc y Abadías	Isín (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-1- »	»-»- »	» Agueda García Balaguer	Adobes (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-1- »	»-»- »	» María Nieves Palacio y Juste	Betorz (Huesca)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-28	»-»- »	» Ana L. Díez Suárez	Villarejo Seco (Cuenca)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-28	»-»- »	» Purificación Córdoba Ramos	Venta Quemada (Granada)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-27	»-»- »	» Amelia Cuevas Cayón	Casamaría (Santander)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-26	»-»- »	» María Paz Palomo	Bienvenida (Badajoz)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-26	»-»- »	» Regina Rodríguez Herráenz	Prádanos (Burgos)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-25	»-»- »	» Crisanta Molinas Astilleros	Valdepinillos (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-24	»-»- »	» María Carmen Ajuera Amaya	Cardeñosa (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»-23	»-»- »	» Guadalupe Baena Siles	Fuembellida (Guadalajara)	Solera (Jaén).
»-8-»	2- 4- »	»-»-21	»-»- »	» Ascensión Lapiedra Priante	Pilzán (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-»-16	»-»- »	» Rosario Caballero Lema	Estepa (Sevilla)	Doña Mencía, Auxiliaría de párvulos (Córdoba).
»-8-»	2- 4- »	»-»-11	»-»- »	» María Barroso Sánchez	Santa Cruz de los Cuérragos (Zamora)	Adjudicada.
»-8-»	2- 4- »	»-»- 2	»-»- »	» Luisa Cantos Rubio	Morente (Córdoba)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»- 1	»-»- »	» Amalia Planelles Salá	Montalvos (Albacete)	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»- »	»-»- »	» Pascuala Martín Navarro	Campillo de Altobuey	Idem.
»-8-»	2- 4- »	»-»- »	»-»- »	» María Ortiz Cano	Romanillos de Atienza (Guadalajara)	Idem.
»-8-»	2- 3-27	»-»- »	»-»- »	» María Gutiérrez Corral	Villar de Farfón (Zamora)	Idem.
»-8-»	2- 3-24	6-2- 8	»-»- »	» María Josefa González Delgado	Ojos Albos (Avila)	Idem.
»-8-»	2- 3-24	»-»- »	»-»- »	» Argimira Oliver y Moya	Olmeda de Cobeta	Ruidera, mixta (Ciudad Real).
»-8-»	2- 3-21	»-»- »	»-»- »	» Petronila María Benedicto Milión	Tornos (Teruel)	Adjudicada.
»-8-»	2- 3-19	»-2- 1	»-»- »	» Teresa González Vázquez	Mijares (Avila)	Idem.
»-8-»	2- 3-18	»-»- »	»-»- »	» Angela Fúster y Marced	El Jardín (Albacete)	Idem.
»-8-»	2- 3-16	»-»- »	»-»- »	» María Antonia Auriera Fernández	Morón de la Frontera	Idem.
»-8-»	2- 3-12	»-»- »	»-»- »	» Francisca Gil y Domingo	Vespella (Tarragona)	Idem.
»-8-»	2- 3-11	»-»- »	»-»- »	» Inés Antonia González	Puerto de San Vicente (Toledo)	Idem.
»-8-»	2- 3-10	»-»- »	»-»- »	» Carmen de León Nielfa	Montenegro de Agreda (Soria)	Palomares del Campo (Cuenca)
»-8-»	2- 2-25	»-»- »	»-»- »	» Gregoria Hueto López	Navarrete (Alava)	Adjudicada.
»-8-»	2- 2-18	»-»- »	»-»- »	» Josefa Anglada de la Torre	La Quart (Barcelona)	Idem.
»-8-»	2- 2- »	4-8-27	»-»- »	» Ignacia Pérez Domínguez	Cerezo de arriba (Segovia)	Idem.
»-8-»	2- 2- »	»-»- »	»-»- »	» Matea Rubio Pérez	Villarino de los Aires (Salamanca)	Idem.
»-8-»	2- 2- »	»-»- »	»-»- »	» Julia Samiñán y Rodríguez	Villafert (León)	Idem.
»-8-»	2- 1-10	»-»- »	»-»- »	» Teresa Cabezas Lalana	Forcas (Teruel)	Idem.
»-8-»	2- 1- 8	»-»- »	»-»- »	» Visitación Martínez Villar	Campo de Criptana (Ciudad Real)	Idem.
»-8-»	2- » - »	»-»- »	»-»- »	» Rosalina Barris y Porramón	San Cristóbal de Baget	San Bartolomé del Grau (Barcelona).
»-8-»	1-11- 1	»-»- »	»-»- »	» María M. Pérez Vergara	Las Pedroñeras (Cuenca)	Adjudicada.
»-8-»	1-10-26	»-»- »	»-»- »	» María Larios Ramos	Nerpio (Albacete)	Idem.
»-8-»	1-10-13	»-»- »	»-»- »	» Manuela Belarto Cortés	Bogarra (Albacete)	Idem.
»-8-»	1-10- »	5-9-18	»-»- »	» Bárbara Damell Cajigos	Saldes (Barcelona)	Idem.
»-8-»	1- 7-28	»-»- »	»-»- »	» Emilia Valentín Cenios	Tordesillas (Valladolid)	Idem.
»-8-»	1- 4-14	1-4-14	»-2-17	» Clotilde Salvador Ropero	Beneciel (Almería)	Idem.
»-8-»	1- 3- 9	»-»- »	»-»- »	» Juliana Ormazábal y Moya	Iseles (Huesca)	Idem.
»-8-»	1- 2- 4	»-»- »	»-»- »	» Josefa R. García Pérez	Estoch (Lérida)	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-8-»	1-1-11	»-»-»	»-»-»	D.ª Francisca Ibáñez Gauna	Langosto (Soria)	Aguillo-Condado de Treviño, mixta (Burgos).
»-8-»	1-1-4	»-»-»	»-»-»	» Segunda E. Grasa Martell	Aso de Sobremonte (Huesca)	Adjudicada.
»-8-»	1-1-2	»-»-»	»-»-»	» Josefa Isolina Patiño	Adelan (Pontevedra)	Idem.
»-8-»	1-1-»	2-8-28	»-»-»	» María Isabel Mas Martínez	Villares (Albacete)	Idem.
»-8-»	1-»-6	2-2-27	»-»-»	» Simona Ríos y Meana	Vicuña (Alava)	Idem.
»-8-»	1-»-»	»-»-»	»-»-»	» Petra Sáez Macho	Torrecilla de la Torre (Valladolid)	Idem.
»-8-»	»-11-28	»-»-»	»-»-»	» Ursula Redondo Arévalo	Caldalso (Cáceres)	Idem.
»-8-»	»-11-25	»-»-»	»-»-»	» Cristina F. Samperio García	Mozuelos de Sedano (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-10-25	»-»-»	»-»-»	» Ana Orios Puig	Arco (Lérida)	Llorach (Tarragona).
»-8-»	»-10-23	»-»-»	»-»-»	» Josefa Pascual Bahell	Lladros (Lérida)	Pinós (Lérida).
»-8-»	»-10-20	»-»-»	»-»-»	» María Catalá Rufá	Avellanes (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-18	»-»-»	»-»-»	» María P. Picón Pérez	Valsemana (León)	Idem.
»-8-»	»-10-17	»-»-»	»-»-»	» Carmen Martí Prat	Escarlá (Lérida)	Colderat-Tudela de Segre (Lérida).
»-8-»	»-10-17	»-»-»	»-»-»	» Mercedes Domingo Miró	Orsavinyá (Barcelona)	Adjudicada.
»-8-»	»-10-11	»-»-»	»-»-»	» Sabina Roy Sopena	Creixell (Tarragona)	Idem.
»-8-»	»-10-3	»-»-»	»-»-»	» Eutimia Fuertes Palacios	Vegaquemada (León)	Idem.
»-8-»	»-10-»	»-»-»	»-»-»	» Ceferina Tejón Alvarez	Busmargalí (Oviedo)	Arjones, en Luarca (Oviedo).
»-8-»	»-9-27	»-»-»	»-»-»	» Presentación Viñes Martí	Villar de Omaña (León)	Valdemeca (Cuenca).
»-8-»	»-9-24	»-»-»	»-»-»	» Concepción Capitán Carretero	El Pedroso (Sevilla)	Adjudicada.
»-8-»	»-9-20	»-»-»	»-»-»	» Gertrudis Ortega Lanchero	Pobladura de Pelayo García (León)	Idem.
»-8-»	»-9-4	1-4-29	»-»-»	» Vicenta Saint Bois Rico	Uncella (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9-»	1-2-18	»-»-»	» Telesfora Calvo Pérez	Azúa (Alava)	Idem.
»-8-»	»-9-»	»-»-»	»-»-»	» Emilia Gil Uguarte	Lumbrales (Salamanca)	Idem.
»-8-»	»-8-23	»-»-»	»-»-»	» Josefa Astor Catevilla	Vila y Golpellás (Orense)	Idem.
»-8-»	»-8-20	»-»-»	»-»-»	» Emeteria Medina Barroso	Peraleda-San Román (Cáceres)	Idem.
»-8-»	»-8-16	»-»-»	»-»-»	» María de los Dolores Barrachina Díaz	Capolat (Barcelona)	Idem.
»-8-»	»-8-6	»-»-»	»-»-»	» Margarita Sachón Pérez	Marchena (Sevilla)	Idem.
»-8-»	»-8-6	»-»-»	»-»-»	» María Jiménez Moyano	Ojén (Málaga)	Idem.
»-8-»	»-8-5	»-»-»	»-»-»	» Juana Velázquez Pelayo	Revillalcón (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-7-19	»-»-»	»-»-»	» Rafaela Sánchez Marcas	Odón (Teruel)	Idem.
»-8-»	»-6-19	»-»-»	»-»-»	» Eleuteria Agúndez Pardo	Vega de Gordón (León)	Idem.
»-8-»	»-5-12	»-»-»	»-»-»	» María Monroy Gil	Lara de los Infantes (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-5-11	»-»-»	»-»-»	» Asunción López Arias	Recelle (Burgos)	Idem.
»-8-»	»-5-11	»-»-»	»-»-»	» María Teresa Pagés	Ribert (Lérida)	Idem.
»-8-»	»-5-11	»-»-»	»-»-»	» Juana Rosa Bort Pla	Belltall, Pasanat (Tarragona)	Idem.
»-8-»	»-5-2	»-»-»	»-»-»	» Petra Llera Conde	Carbonera (Logroño)	Fuentebella (Soria).
»-8-»	»-5-»	»-»-»	»-»-»	» María Luisa Navarrete Jordán	Peramea (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-5-»	»-»-»	»-»-»	» Natalia Abelenda Rodríguez	Seceda (Lugo)	Ferreira San Saturnino (La Coruña).
»-8-»	»-5-»	»-»-»	»-»-»	» Aurea Pérez Martínez	Martínbaleira (Lugo)	Santa Cecilia-Villas de Maya (Soria).
»-8-»	»-4-27	»-»-»	»-»-»	» María Teresa Mendaña Alvarez	Pacios (Lugo)	Argañoso-Rabanal del Camino (León).
»-8-»	»-4-13	»-»-»	»-»-»	» Antonia López de Miguel	Visuña (Lugo)	Losana (Soria).
»-8-»	»-4-12	»-»-»	»-»-»	» Carmen Alvarez Tirado	Aguiró (Lérida)	Adjudicada.
»-8-»	»-4-5	»-»-»	»-»-»	» Rosalía González Alonso	Torre de Peñafiel (Valladolid)	Idem.
»-8-»	»-4-1	»-»-»	»-»-»	» Inocenta Teófila Romero Moreno	Serrejón (Cáceres)	Idem.
»-8-»	»-4-1	»-»-»	»-»-»	» Carmen Villar Landeira	Avión-Córcores (Orense)	Idem.
»-8-»	»-3-20	»-»-»	»-»-»	» Herminia María Gil Fernández	Ejulve (Teruel)	Idem.
»-8-»	»-3-19	»-»-»	»-»-»	» Concepción Sauras Valero	La Cerollera (Teruel)	Idem.
»-8-»	»-3-»	»-»-»	»-»-»	» Juana Gómez Alonso	Morillejo (Guadalajara)	Jabuguillo-Aldea de Aracena (Huelva).
»-8-»	»-2-25	»-»-»	»-»-»	» María Patrocinio de Michelena Valdearcos	Casasimarro (Cuenca)	Adjudicada.
»-8-»	»-1-28	»-»-»	»-»-»	» María Esperanza Rodríguez Cerdán	Illano (Oviedo)	Idem.
»-8-»	»-1-26	»-»-»	»-»-»	» Ana Martín Luquero	Cerezales (León)	Idem.
»-8-»	»-1-16	»-»-»	»-»-»	» Luisa Abad Velasco	Silván (León)	Idem.
»-8-»	»-1-13	»-»-»	»-»-»	» María Solís Merayo	Celollo de Calera (León)	Arnadelo Oencia (León).
»-8-»	»-»-27	»-»-»	»-»-»	» Abelina Zabala Fanjul	Correcillas (León)	San Miguel del Río Lena (Oviedo).
»-8-»	»-»-20	»-»-»	»-»-»	» Josefa Díaz González	Cervera del Llano (Cuenca)	Adjudicada.
»-8-»	»-»-9	»-»-»	»-»-»	» Carmen Canal y Bosch	Tor (Lérida)	Vallcebre (Barcelona).
»-8-»	»-»-4	»-»-»	»-»-»	» María del Carmen Urbán Santolaria	Talamantes (Zaragoza)	Adjudicada.
»-8-»	»-»-»	9-2-17	»-»-»	» María Hortensia Uruburu y Carral	Recemel (La Coruña)	Idem.
»-8-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Justa Pastora Sanguino Alba	Herrera (Sevilla)	Idem.
»-8-»	»-»-»	»-»-»	13-3-3	» Elisa Iborra Pérez	Noales (Huesca)	Robledo (Albacete).
»-8-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Alejandra Rodríguez Moreno	Robres del Castillo (Logroño)	Adjudicada.
»-8-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Carmen Boguera Bargalló	Torrelasarcas (Teruel)	Idem.
»-8-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Martina Gutiérrez	Güell (Huesca)	Santa Olalla (Palencia).
»-7-26	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Asunción Cano Ferrer	Frechilla (Soria)	Adjudicada.
»-7-25	2-1-26	»-»-»	»-»-»	» Elisa Lasanta Muñoz	Saceruela (Ciudad Real)	Idem.
»-7-21	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Marimón Batalla	Codos (Zaragoza)	Talaixá-Oix (Gerona), mixta.
»-7-21	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Teresa Marimón Batalla	Sorbes (Zaragoza)	Pallmerola (Gerona).
»-7-21	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Victoria M. Carrasco Rey	Montemediano (Logroño)	Bozigano (Guadalajara).
»-7-21	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Josefa Valentín Hernández	Villaseca (Soria)	Cilleros de la Bastida (Salamanca), mixta.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-7-12	»-»-»	»-»-»	»-»-»	D.ª Germiniana Rebolledo González.	Bergosa (Logroño).....	Adjudicada.
»-7-11	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María de Martínez Bobí.....	Monterde (Teruel).....	Idem.
»-7-10	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Amalia Gómez Caso.....	Poveda (Soria).....	Idem.
»-7- 9	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Julia Izazu y García.....	Rivalmaguillo (Logroño).....	Idem.
»-7- 9	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Barcos Orduma.....	Navarri (Huesca).....	Idem.
»-7- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Saturnina Alejandra Díez.....	Acrijos (Soria).....	Villar de la Encina (Cuenca).
»-7- 5	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Jacinta Olivera.....	Olson (Huesca).....	Adjudicada.
»-7- 5	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Aurelia Lagunas García.....	Llosa de Sobremonte.....	Idem.
»-7- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Petra Grañón Porras.....	Peñalcasar (Soria).....	Castill de Carriá (Burgos).
»-6-24	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María E. Morales Delgado.....	Villaluenga del Rosario (Cádiz)	Adjudicada.
»-6-18	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Emilia Lláñez Martrade.....	Lodarre del Monte (Soria)....	Idem.
»-6-12	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Josefa Calvo Rodríguez...	Cítores del Páramo (Burgos)..	Idem.
»-6- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Pons Osteve.....	Mondos (Huesca).....	Ogosa (Gerona).
»-6- »	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Gumersinda Arébalo Díaz.....	Escalera (Guadalajara).....	Adjudicada.
»-5-28	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Cipriana Hernández Villagrá....	Avellanosa (Burgos)	Idem.
»-5-27	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Joaquina Lorenzo Malvar.....	La Franqueira (Pontevedra) .	Idem.
»-5-16	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Josefa Redondo Miguel.....	El Poyo (Teruel).....	Alía (Cáceres).
»-5-15	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Elisa Molcuera Salvador.....	Zumel (Burgos).....	Adjudicada.
»-5-15	»-»-»	»-»-»	4-»-»	» Dominica Fuentes Sancho.....	Zarzosa (Logroño).....	Zorita (Cáceres), Auxiliaría desdoblada.
»-4-25	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Treviño Palomo.....	Aparral (La Coruña).....	Las Cuevas, Anejo de Comares (Málaga).
»-4-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Dolores Cuenca Martínez.....	Ones (Guadalajara).....	Santa Marta-La Roda (Albacete).
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Carmen Subiza Ascona.....	Carnízar (Teruel).....	Adjudicada.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Florinda del Fresno García.....	Sadriano (Oviedo).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Julia Llana Menes.....	Brañalonga (Oviedo).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Tomasa Estrella Jarque.....	Rodeche (Teruel).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Angela Díaz Alfonso.....	Doiras (Oviedo).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Capitolina Müela Sierra.....	Barlanís (Huesca).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Isidora Galve Navarro.....	Villacarlí (Huesca).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Valentina Cordón Sáenz.....	Mediano (Huesca).....	Navas de Bureba (Burgos).
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Isabel Compes Felipe.....	Gistain (Huesca).....	Adjudicada.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Esclavitud Duaso Claver.....	El Castellar (Teruel).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María A. Luzuriaga Ochagavía...	Asín de Brato (Huesca).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Isabel Felicísimo González.....	Ríodera (Teruel).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Rosaura López Marquínez.....	Castralvo (Teruel).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Visitación Díez Mediavilla.	Prelo (Oviedo).....	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Valentina Segura Sáenz.....	Jarque de la Vall (Teruel). ...	Idem.
»-4- 8	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Eusebia Pomar Guillén.....	Otal (Huesca).....	Idem.
»-4- 7	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Encarnación Huete Lapuente...	Ayerbe de Broto (Huesca).....	Idem.
»-4- 6	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Domitila Piquero González.....	Cabrera de Almansa (León)..	Idem.
»-4- 5	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María J. Fernández Fernández..	Los Barrios de Nistoso (León).	Folledo-Pola de Gordón (León).
»-4- 3	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Josefa Torcal Rodríguez.....	Obis (Huesca).....	Adjudicada.
»-4- 3	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Elisa Pérez Marín.....	Paradela de Muces (León).....	Lences (Burgos).
»-4- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Emiliana Braceras Ausín.....	Barrio de la Tercia (León)....	Adjudicada.
»-4- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Valentina Fernández Villafranca.	Sueros (León).....	Idem.
»-4- »	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Suárez Redal.....	Rabarcal de Ferraz (León) ...	Idem.
»-4- »	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Severina Ardamuy Palacio.....	Soliveta (Huesca).	Idem.
»-4-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Valera Graxo Grasa.....	Torrelapaja (Zaragoza).....	Idem.
»-3-17	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Teresa Moro Bardou.....	Irede (León).....	Oliegos-Quintana del Castillo (León).
»-3- »	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Maria Patrocinio López Romero.	Santa Ana (Albacete).....	Adjudicada.
»-3- »	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Laureana Conde Longoria.....	Villar, en Zaz (La Coruña)....	Idem.
»-2-17	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Dolores Magariña Torres.....	Rivera-Abeja (Cáceres).....	Idem.
»-2-17	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Luisa de Orleans Domínguez.....	Palmones (Cádiz).....	Oliva de Jerez, desdoblada (Badajoz).
»-2- 7	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Felisa Almazán Cabezudo.....	Peñalva de Santiago (León)...	San Pedro y Ahedo (Burgos).
»-2- 3	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Antonia Cruz González.....	La Carlota (Córdoba).....	Esparragosa de Lares, desdoblada (Badajoz).
»-2- 3	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Valle Rodríguez.....	Pruna (Sevilla).....	Adjudicada.
»-2- 2	»-»-»	»-»-»	1-1-16	» Ana Cruz González.....	Quintana (Córdoba).....	Idem.
»-2- 2	»-»-»	»-»-»	»-2-19	» Teresa Dubé Tapia.....	Almedinilla (Córdoba)	Idem.
»-2- 2	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Carmen Puig Roldán.....	Beas (Huelva).....	Idem.
»-2- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Lácera Navarro Buixá.....	Alcolea del Río (Sevilla).....	Idem.
»-2- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Josefa Romero.....	Higuera la Real (Badajoz).....	Idem.
»-2- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Concepción Zaldo y García.	Gibraleón (Huelva)	Idem.
»-2- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Concepción Terrones Villanueva,	Jimena de la Frontera (Cádiz).	Idem.
»-2- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Isabel Segura Cabello.....	Campanario (Badajoz).....	Idem.
»-2- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Concepción Calatayud Buades...	Jimena de la Frontera (Cádiz).	Idem.
»-2-»	»-»-»	»-»-»	1-5-12	» Antonia Ruiz Soler.....	Espejo (Cordoba).....	Idem.
»-2-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Josefa Alvarez Azual.....	Hornachos (Badajoz).....	Idem.
»-2-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Rosado Centeno.....	Higueral (Córdoba).....	El Bosque (Cádiz).
»-2-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Elisa Arroyo Serrano.....	Luque (Córdoba).....	Adjudicada.
»-1-26	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Concepción García Casares.....	Pozoblanco (Córdoba).....	Idem.
»-1- 1	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Rosa Campos Varela.....	Muimenta (Pontevedra).....	Idem.
»-1-»	»-»-»	»-»-»	2-6- 5	» María del Carmen Domínguez González.....	Santa María del Campo (Pontevedra).....	Idem.
»-1-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Gregoria Rosario Campillo.....	Mogón (Pontevedra).....	Idem.
»-1-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Elisa Nieto López.....	Augudes (Pontevedra).....	Idem.
»-1-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Isolina Sánchez Romero.....	Cumbrados (Lugo).....	Idem.
»-1-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Sofía Güeto López.....	Cañada Rosal (Sevilla).....	Idem.

Servicios en 1.000 pesetas.	Servicios en 625 pesetas.	Servicios en 500 pesetas.	Servicios interinos.	NOMBRE DE LA MAESTRA	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
»-1-»	»-»-»	»-»-»	»-»-»	D.ª María D. Ballesteros Mano	Montilla (Córdoba)	Adjudicada.
»-»-29	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Carmen Parga Rodríguez	Feás (La Coruña)	Tal, en Muros (La Coruña).
»-»-27	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Martín Domínguez	Rozadas (Oviedo)	Adjudicada.
»-»-25	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» Rosa Vera González	Azuel (Córdoba)	La Lapa (Badajos).
»-»-25	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Valle Rodríguez y Rodríguez	El Carpio (Córdoba)	Adjudicada.
»-»-25	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María Salud Román y Sarracayo	Cardeñas (Córdoba)	Idem.
»-»-24	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María F. Alvarez Rodríguez	Cabra (Córdoba)	Idem.
»-»-22	»-»-»	»-»-»	»-»-»	» María González Merino	Canda (Orense)	Idem.
»-»- 2	»- -»	»-»-»	1-11-16	» Josefa Peñas Rojas	Laroya (Almería)	Idem.
»-»- 1	»-»-»	»-»-»	2- 8-23	» María Estébez Losada	Chercos (Almería)	Prado Ríoboo-Villar de Barrio (Orense).
11 de Enero de 1918				» Amodina Prado Aladro	Porley (Oviedo)	Adjudicada.
11 de Enero de 1918				» Felipa Yáñez Vega	Marentes (Oviedo)	Pobladura de Yuso (León).
15 de Enero de 1918				» Amparo Robles Fernández	Paradaseca (León)	Adjudicada.
18 de Enero de 1918				» Inés Josefa Fernández	Literá (Huesca)	Idem.
24 de Enero de 1918				» Emilia Cima Pedregal	Lago de Babia (León)	Sotres Cabrales, mixta (Oviedo).
25 de Enero de 1918				» Dolores Benedicto Garay	Rubielos de la Cerida (Teruel)	Adjudicada.
1.º de Febrero de 1918				» Trinidad Xícola Arán	Monesusa (Huesca)	Idem.
12 de Febrero de 1918				» Angela Caballero Lopez	Casares (Málaga)	Idem.
C. A. »-8-», 2-4-», 24-9-7,			»-»-»	» Adelaida Monico Gómez	Alcoba (Ciudad Real)	Idem.

Excluídas.

D.ª Tecla Marrase Deprada, que sirve la Escuela de Montblanch (Tarragona), por no acompañar hoja de servicios.
» Carmen Alvarez Tirado, que sirve la de Alcalá de los Gazules (Cádiz), por ídem.
» Angela Diego Bernael, que sirve la de Iruecha (Soria), por ídem.
» María Purificación Gómez, que sirve la de Matalbaniega (Palencia), por ídem.
» María Benítez Hernández, que sirve la de Guatiza (Canarias), por ídem.
» Sara Freijo y Sarlló, que sirve la de Torralba (Cuenca), por ídem.
» María Pina Cabrera, que sirve la de Garafia (Canarias), por ídem.
» Araceli Gardetos Martín, que sirve la de Gallifos (Barcelona), por ídem.
» Constantina Casas Arriola, que sirve la de Solivella (Tarragona), por ídem.

Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gacetas* del 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21 y 30 de Mayo, y 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21 y 24 de Junio.)

Habiendo comunicado las Secciones de Burgos y Oviedo que deben adicionarse á la relación de Escuelas que han de proveerse por concurso de ingreso de interinos las de Bozóo (Burgos) y Niévares, Villaviciosa (Oviedo),

Esta Dirección general hace público que quedan incluídas, á fin de que por oficio puedan solicitarse por los Maestros interesados.

Madrid 10 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Enrique García Gutiérrez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, solicitando que se deje sin efecto su traslado á Córdoba;

Resultando que por Real orden de 28 de Julio último le fué impuesta á D. Enrique García Gutiérrez la pena de traslación disciplinaria;

Resultando que en virtud de dicha disposición ha sido trasladado á la Sección de Córdoba;

Resultando que solicita que se deje sin efecto dicho traslado porque supondría la separación de su cónyuge, que es Maestra de Zaragoza;

Considerando que no procede modificación alguna de la Real orden de 28 de Julio, que tuvo por fundamento las graves faltas cometidas por el Sr. García Gutiérrez, su insubordinación y su actitud, que ha motivado una instancia de todos sus compañeros pidiendo su traslado, y mucho más cuando su mismo Jefe informa desfavorablemente su actual petición;

Considerando que para no hacer más grave el castigo puede nuevamente autorizarse, por una sola vez, el traslado de la cónyuge del Sr. García, por el derecho de consorte, por haber sido forzoso el traslado de destino del interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. García Gutiérrez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 12.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique García Gutiérrez, Oficial de la Sección administrativa de Zaragoza, solicitando autorización para posesionarse en aquella Sección de la plaza de Oficial de Córdoba, para la que fué nombrado en virtud de traslado disciplinario;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla suspenso de empleo y sueldo por dos meses,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 12.)

Habiendo comunicado la Sección de Oviedo varias modificaciones de las plazas anunciadas á concurso de ingreso de interinos y oposición,

Esta Dirección general ha acordado que se haga público que la Escuela de Mión, Vegadeo, se sustituya por la de Cabezón en Lena, en el concurso de interinos, y que se adicione á los que han de proveerse por oposición en aquella provincia la Escuela de Muño de Seiro.

Los interinos á quienes afecte la primera de las correspondientes podrán, por medio de oficio, manifestar si desean obtener la Escuela de Cabezón.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 9 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 12.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel María Fuentes Ortega, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, solicitando quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Secretaría de la de Zaragoza, para la que ha sido nombrado;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 12.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Becedas (Avila).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso especial de traslado, la plaza de Regente de la Escuela práctica de niños aneja á la Normal de Teruel.

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general de Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 4 de Sertiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Becedas (Avila).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Titulo Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio

especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión en concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Alayor (Baleares).

Las instancias se presentarán, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección ganeral anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tarragona, situada en la plaza de los Artilleros.

Las instancias se presentarán, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las anunciadas en cada concurso especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan aquella que no cumpla esta advertencia.

Madrid 7 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 20 de Septiembre de 1918 — Núm. 76

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo quede redactada en los términos que se publica la décimoquinta de las disposiciones transitorias del Reglamento de funcionarios de 7 del mes actual.
Real orden fijando las horas de oficina en todos los Ministerios y sus dependencias correspondientes á la Administración central.
Idem declarando que los sueldos señalados á los funcionarios de la Administración civil se entiendan devengados á partir de 1.º del mes actual.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento el Subsecretario del mismo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando la protesta formulada por D. José de la Muela Alarcón contra los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, aprobando dichas oposiciones y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Luis Almeida Alcántara.*
Real orden admitiendo la dimisión que del cargo de Comisario Regio Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras ha presentado D. Luis de León.
Idem accediendo á la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Emilio Arenas Rioja y D. Valentín Fondela López.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas á que se refiere la relación que se publica.*
Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Palaciosrubios D. Ramón Carrasco Hernández.
Idem concediendo licencia á D.ª Ramona Broto, Maestra de Huesca.
Idem resolviendo, en la forma que se indica, el expediente de revisión de sustitución por imposibilidad física concedida á D. Eugenio Gonzalo.
Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos por los interesados que se citan y por el Ayuntamiento de Arrecife (Canarias).
Real orden resolviendo el expediente promovido por D.ª María del Pilar de la Vallina.
Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros y Maestra que se mencionan.
Idem íd. los de incompatibilidad seguidos á los interesados que se expresan.
Real orden disponiendo se rehabilite el pago de 322 mesas bipersonales, cuyo importe será satisfecho al constructor D. Nicolás Apellániz.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Francisco Ruiz Guiraún, Maestro de Ugíjar (Granada), en solicitud de mejora de lugar en el Escalafón, ascenso de categoría y abono de diferencias de sueldo.*
Real orden resolviendo expedientes incoados por los Maestros que se citan contra el Escalafón de la décima categoría de 1.º de Enero de 1917, por el hecho de no figurar en el mismo y creerse con derecho á ser incluídos en la referida categoría.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Luis Fernández Pérez, Auxiliar gratuito de Dibujo de la Normal de Maestros de Orense.*
Real orden nombrando á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo Profesora numeraria de Geografía de la Normal de Maestras de Ciudad Real.
Idem accediendo á la permuta solicitada por D. Antonio Gil Aragués y D. José María Erayalar y Almazán.
Idem declarando de mérito en su carrera la obra titulada Apuntes de Economía doméstica para Escuelas Normales de Maestras, *de que es autora D.ª Juana Sicilia y Martín.*
Idem anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas vacante en la Normal de Maestras de Lugo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se tengan por corregidos los errores de nombres observados en la relación provisional de Escuelas destinadas á la oposición libre, y que se tengan por hechas las modificaciones ó inclusiones que se publican.*
Real orden resolviendo el expediente incoado por el Maestro D. Antonio Murcia Villarroel.
Idem desestimando instancias de D. Julián Moreno, D. Saturnino Martínez, D. José Gay, D.ª Encarnación Villafranca y doña Rosario Basabe en súplica de que se eliminen de la provisión por oposición y por concurso de interinos varias Escuelas, á fin de que puedan obtenerlas por reingreso los solicitantes.
Reales órdenes resolviendo los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestros y Maestras) celebradas, respectivamente, en Teruel, Badajoz, Valladolid, Baleares, Murcia y Avila.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á D. Luis Almeida Alcántara.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes disponiendo que los Ayuntamientos que se citan faciliten locales adecuados para la enseñanza.*
Rectificando el error de copia del nombramiento de Maestra sustituta de Aledo (Murcia).
Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Bonifacio Arrabal y D. José Díaz López.
Idem declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestra que se mencionan.
Idem admitiendo la renuncia del cargo de Maestros sustitutos de las Escuelas que se expresan á D. José Cervera y D.ª Beatriz Rebull Solé.
Idem nombrando Maestros y Maestras sus-

títulos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se citan.

Órdenes resolviendo, en la forma que se expresa, los expedientes incoados por D. José Serra Trepat y D. Ildefonso Martínez Maza.

Idem desestimando las instancias de los interesados que se detallan.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público á D. Jesús Vicente Cabaleiro.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Ludivino Corbo González Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Gerona.*

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Huesca y demás extremos que se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando á D. Julio Calamita Matilla Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Zaragoza.*

Desestimando instancia de D.ª Leonisa Royuela y Onecha, Maestra de Milles de la Polvorosa (Zamora), solicitando ser admitida á tomar parte de nuevo en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000 y de 2.000 pesetas.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Nombrando, por derecho de consorte, para la Escuela de Selva de Mar (Gerona) á D.ª María Monserrat Pujol, y demás extremos que se indican.

Idem provisionalmente, por concurso especial, á D. Angel Encinas Maestro director de la graduada de Almeida (Zamora).

Órdenes resolviendo los expedientes incoados por el Maestro D. Timoteo Serrano Priego y D. Julio Barriuso Bravo, Maestro de Molina del Portillo, solicitando fuera de concurso las Escuelas de Alcázar del Rey (Cuenca) y Miraveche, respectivamente.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Treviana (Logroño).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Jerte.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Cañete la Real.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de la calle del Rey Don Jaime, Valencia.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para enmendar un error que se advierte en la décimoquinta disposición transitoria del Reglamento de 7 del corriente mes, el Presidente que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 17 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

La décimoquinta de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 del corriente mes, publicado en la *Gaceta* del día 8, quedará redactada en los términos siguientes:

«15. El excedente de personal de todas las categorías y clases que resulte de la formación de nuevas plantillas, con arreglo á los preceptos de la nueva ley de 22 de Julio de 1918, permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en las dichas plantillas.

»Para extinguir el citado excedente de personal se amortizará una de cada dos plazas que vaquen de cada clase donde tal excedente exista.»

Dado en Palacio á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 18.)

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Con acuerdo del Consejo de Ministros, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 7.ª de la ley de 22 de Julio último y en el art. 30 del Reglamento de 7 del corriente, dictado para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por regla general las seis horas de oficina en todos los Ministerios y sus Dependencias correspondientes á la Administración central, que no estén exceptuados de la ley de 22 de Julio, serán desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y desde las tres á las cinco. Con respecto á los Negociados, las Secciones ó los servicios en que por especiales motivos convenga variar la antedicha designación, el Ministro respectivo propondrá al Consejo de Ministros y publicará en la *Gaceta* la Real orden oportuna, cuidando de que algunas de las horas coincidan con las ordinarias, á fin de mantener la coordinación con los trabajos de las restantes oficinas.

2.º Unicamente en las dos horas desde las once á la una se admitirá la comunicación con el público, salvo en aquellas oficinas que por la especialidad de su cometido, como sucede en las que reciben y cursan valores de la Deuda pública, admiten ingresos ó efectúan pagos, hayan de estar en relación con el Banco ó con la Compañía Arrendataria de Tabacos, en todas las cuales el número de horas para el acceso del público será el que actualmente hay establecido.

3.º En las Dependencias provinciales, los Gobernadores civiles y los Delegados de Hacienda, respectivamente, señalarán públicamente en el *Boletín Oficial* las seis horas diarias inexcusables de oficina y la distribución de ellas, ordinaria ó excepcional, del modo más adecuado á los horarios de establecimientos y entidades conexos con servicios de la Administración y también á las costumbres de cada localidad.

4.º La fijación de las seis horas ordinarias de oficina no impide el uso de la facultad que los reglamentos reconocen á los Jefes de los Centros y Dependencias para establecer horas extraordinarias cuando, en determinadas ocasiones, haya urgencia en la realización de los trabajos, y siempre que el servicio resulte indebidamente retrasado.

5.º Los Jefes, bajo su personal responsabilidad, exigirán la puntual y efectiva asistencia á la oficina, y cuidarán de la permanencia en ella durante las horas reglamentarias, y á este efecto, y al de asegurar la comprobación, cada uno de aquéllos tomará las providencias que estime más apropiadas.

6.º Los horarios de oficina establecidos en cumplimiento de las disposiciones anteriores, empezarán á regir el día 7 de Octubre próximo.

7.º Se revisarán para esa fecha las licencias y los permisos concedidos, al efecto de declarar caducados todos aquellos que hayan vencido.

8.º Los Subsecretarios, los Directores generales y los Jefes de Dependencia ejercerán sobre los servicios incesante inspección, á fin de comprobar si la actividad de los funcionarios, en los trabajos que les están encomendados, es la adecuada para tener aquéllos al corriente, pudiendo, á ese efecto, pedir á los Jefes de Negociado ó encargados del servicio partes ó alardes periódicos.

9.º Los dichos Subsecretarios, Directores y Jefes cuidarán de que no queden sin corrección las faltas ni sin aplicación las sanciones reglamentarias, vigilando singularmente la observancia de lo que, acerca de las faltas de asistencia, dispone el núm. 2.º del art. 58.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918.

MAURA

SEÑOR MINISTRO DE.....

(Gaceta del 18.)

Excmo. Sr.: Vistas las disposiciones especiales de la ley de Bases de 22 de Julio último, relativa á los funcionarios de la Administración civil del Estado;

Considerando que los plazos fijados por las disposiciones 1.ª y 5.ª de la citada ley para la formación y publicación en la *Gaceta* de las nuevas plantillas, así como para la aplicación de los preceptos que aquélla contiene, deben entenderse como períodos máximos de tiempo, dentro de los cuales habrían de estar ultimados los trabajos necesarios para su ejecución, sin que exista razón alguna que obligue á demorarla una vez publicado el Reglamento para su desarrollo, como ya lo está, sobre todo si se tiene presente que por tratarse de una ley en extremo beneficiosa para los funcionarios y demandada por las circunstancias actuales, se ha de procurar que sus preceptos surtan cuanto antes los efectos que el legislador se propuso al dictarla;

Considerando que el devengo de los nuevos sueldos debe fijarse en una misma fecha para todos los funcionarios civiles, independientemente de la en que se aprueben y publiquen las plantillas, si bien el importe de los nuevos haberes no podrá hacerse efectivo hasta tanto que se cumplan aquellas formalidades y se expidan ó diligencien, según los casos, los documentos necesarios para la justificación reglamentaria de las nóminas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Los sueldos señalados á los funcionarios de la Administración civil por la base 1.ª de la ley de 22 de Julio último se entenderán devengados á partir de 1.º del mes corriente, y, á este efecto, se declaran ampliados los créditos correspondientes, y en la cuantía necesaria, desde la misma fecha.

2.º El abono de dichos haberes tendrá lugar en 1.º de Octubre próximo respecto de aquellos funcionarios cuyas plantillas hayan sido aprobadas y publicadas en la *Gaceta* antes del día 23 del corriente mes, siempre que para esa fecha haya habido posibilidad de expedir ó diligenciar los documentos necesarios para la justificación reglamentaria de las nóminas.

En el caso de que habiendo sido aprobadas y publicadas las plantillas antes del día 23 del actual, no fuera posible tener al corriente en esa fecha la justificación de las nóminas, estos documentos se formarán acreditando los sueldos antiguos, pero tan pronto como se obtenga aquella justificación, se redactará nómina especial, en la cual se liquidarán las diferencias entre los sueldos antiguos ya acreditados en la nómina ordinaria y los asignados en la nueva ley.

3.º Los haberes del mes actual correspondientes á funcionarios comprendidos en plantillas que no hayan podido ser aprobadas antes de la citada fecha se liquidarán con arreglo á los sueldos antiguos, pero, por analogía con lo establecido en la disposición anterior, la diferencia entre su importe y el de los haberes nuevamente fijados será acreditada en nómina especial y abonada tan pronto como la plantilla sea aprobada y publicada en la *Gaceta*, y una vez que estén expedidos ó diligenciados los documentos indispensables para la justificación de la nómina.

4.º En forma análoga á la determinada en la disposición anterior se acreditarán los haberes de los meses sucesivos cuando las nuevas plantillas no hayan podido ser aprobadas ó no esté al corriente la justificación de las nóminas antes del día 23 del mes á que los haberes correspondan.

5.º Por la Dirección general del Tesoro público y por la Intervención general de la Administración del Estado se dictarán las reglas necesarias para llevar á la práctica las disposiciones que quedan expresadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918.

MAURA

SEÑOR MINISTRO DE.....

(Gaceta del 18.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 26 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la protesta formulada por D. José de la Muela Alarcón contra los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor de entrada del sexto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, y que se aprueben dichas oposiciones, acordando el nombramiento para la expresada vacante á favor de D. Luis Almeida Alcántara, opositor propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.

P. O.,

RIVAS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras ha presentado D. Luis de León, Jefe de Estado Mayor de la Comandancia de dicha ciudad, para el que fué nombrado por Real orden de 10 de Abril de 1911, haciendo constar ha cumplido con acierto y puntualidad todas las obligaciones que se le encomendaron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Emilio Arenas Rioja y D. Valentín Fondevila López, Profesores de término de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, el primero, y de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, el segundo, ha tenido á bien, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, concederles la permuta que de sus

respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Emilio Arenas Rioja, Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y á D. Valentín Fondevila López, de igual categoría, de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas Autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Por ídem nocturnas	62,50
Total	1.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	1.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	1.166,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.°, art. 1.° de dicho presupuesto, los de material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 5 de Septiembre de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	CLASE	Á PROVEER EN		OBSERVACIONES
					Maestro	Maestra	
1	Alfoz de Loredo	Santander	Novales	Unitaria	1	»	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
2	Benés	Lérida	Mañanet	Mixta	1	»	»
3	Calvos de Randín	Orense	Paradela	Idem	1	»	»
4	Carbia	Pontevedra.	Tuiriz	Idem	1	»	»
5	Idem	Idem	Larazo	Idem	1	»	»
6	Idem	Idem	Oiros	Idem	1	»	»
7	Idem	Idem	Piloño	Unitaria	»	1	»
8	Cervo	Lugo	Castelo	Mixta	1	»	»
9	Guasa	Huesca	Ipas	Idem	1	»	Se asigna á Guasa la de temporada.
10	Haría de Lanzarote	Canarias	Mala	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
11	Lovios	Orense	Valoiro	Mixta	1	»	»
12	Llesuy	Lérida	Sauri	Idem	»	1	»
13	Maraña	León	Maraña	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
14	Nalech	Lérida	Nalech	Idem	1	»	Idem.
15	Navasa	Huesca	Jarlata y Sasal	Mixta	1	»	»
16	Noves de Segre	Lérida	Berén	Idem	1	»	»
17	Idem	Idem	Belpuy	Idem	1	»	»
18	Pobleta de Bellvehí	Idem	Antist	Idem	»	1	»
19	Pontevedra	Pontevedra.	Alba	Unitaria	1	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
20	Idem	Idem	Salcedo	Idem	1	1	»
21	Idem	Idem	Mourente	Idem	1	1	»
22	Soriguera	Lérida	Freixa	Mixta	1	»	»
23	Sos	Zaragoza	Barnés	Idem	»	1	»
24	Torre de la Ribera	Huesca	Visalibóns	Idem	»	1	»
25	Valderredible	Santander	Población de arriba	Idem	1	»	»
26	Idem	Idem	Ríopanero	Idem	1	»	»
27	Val de San Vicente	Idem	Abanillas	Idem	1	»	Pasa á cargo del Estado la voluntaria existente.
28	Villalba	Lugo	San Salvador de Joibán	Idem	»	1	»
29	Villanueva de abajo	Palencia	Cornoncillo	Idem	1	»	»
30	Villares de Yeltes	Salamanca	Villares de Yeltes	Unitaria	»	1	La mixta conviértese en Escuela de niños.
			TOTAL		23	9	

(Gaceta del 14.)

En el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Palaciosrubios, D. Ramón Carrasco Hernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Palaciosrubios (Salamanca), D. Ramón Carrasco Hernández, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que el Alcalde de Palaciosrubios denuncia al Maestro de dicho pueblo, D. Ramón Carrasco, acusándole que, por su edad avanzada, tiene desatendida la enseñanza;

»Resultando que la Inspección, en la visita girada á la Escuela, ha observado que la enseñanza continúa en estado lamentable;

»Resultando que formulado el pliego de cargos al interesado contesta que los resultados de la enseñanza no pueden ser satisfactorios por la falta de asistencia de los niños, y que ha cumplido siempre con las prescripciones de la Inspección;

»Resultando que la Junta local informa que el estado deficiente de la enseñanza obedece á la ineptitud del Maestro;

»Resultando de su hoja de servicios que el Sr. Carrasco cuenta veinticinco años, ocho meses y cuatro días en propiedad;

»Resultando que la Inspección, en su informe, opina que procede la jubilación de D. Ramón Carrasco, y que el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo;

»Considerando comprobada la falta de aptitud de este Maestro para continuar desempeñando su cargo, sin causar grave perjuicio á la enseñanza;

»Considerando que según informe de la Inspección el interesado cuenta con más de sesenta y cinco años de edad y veinte de servicios en la enseñanza,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado y propuesto, opina procede la jubilación de D. Ramón Carrasco Hernández, Maestro de la Escuela Nacional de Palaciosrubios (Salamanca), como comprendido en el art. 147 del Estatuto vigente».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Ramona Broto, Maestra de Huesca, núm. 862 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de revisión de la sustitución por imposibilidad física concedida á D. Eugenio Gonzalo Cobos, Maestro de Tendilla (Guadalajara), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de revisión de la sustitución concedida al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Tendilla (Guadalajara), D. Eugenio Gonzalo Cobos;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que las certificaciones expedidas por los tres Médicos que han reconocido al interesado manifiestan que éste se encuentra en la actualidad curado de la enfermedad que le obligó á pedir la sustitución;

»Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por la Inspección y por el Ministerio, opina que procede declarar terminada la sustitución de D. Eugenio Gonzalo Cobos, Maestro de la Escuela Nacional de Tendilla (Guadalajara), y disponer que éste se encargue nuevamente de la referida Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Elías Carreño contra el acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, de 4 de Abril del corriente año, que le denegó el abono de los descuentos satisfechos por por su esposa D.ª Ana María García Barrio, Maestra que fué de Aronaga, Ayuntamiento de Matallana (León);

Resultando que la Junta denegó el derecho pretendido, fundándose en que según el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, solamente á los hijos puede corresponderles la devolución de los descuentos cuando los consortes sean Maestros;

Resultando que la infracción del referido artículo dada por el recurrente no es razonable, por cuanto se expresa de una manera terminante que los descuentos sólo serán devueltos á la viuda é hijos, siendo intención del legislador la de excluir de tal beneficio á los maridos, que nunca tienen derecho á pensión, siendo, en tal caso, de mejor condición los de Maestras con menos de veinte años de servicios que aquellos otros que excedan de tal plazo;

Considerando que el derecho reconocido en el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887 para devolver los descuentos de aquellos Maestros ó Maestras que por no haber llegado á los veinte años de servicios no dejan pensión de viudedad ú orfandad, tiene que interpretarse en el verdadero sentido que inspirase al legislador al consignarlo, y este no puede ser otro que el de constituir una compensación justa de aquellos derechos no consolidados por la muerte del causahabiente;

Considerando que en tal sentido sólo en el caso de que el sobreviviente pudiera haber tenido viudedad, es cuando puede reclamar la devolución de lo ingresado, y así lo dice la ley empleando las palabras viuda é hijos, con las cuales excluye de modo expreso á los maridos, que nunca pueden reclamar derechos pasivos por los servicios de sus esposas, lo mismo en la carrera del Magisterio que en la legislación de Clases pasivas del Estado, principio en armonía con el carácter general que impone esta legislación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Carreño, y, en su consecuencia, confirma el acuerdo recurrido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada entablado por D. Juan Jiménez Clavería contra orden de la Dirección general de 17 de Septiembre de 1917, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada entablado por D. Juan Jiménez Clavería en 9 de Febrero último contra orden de la Dirección

general de 17 de Septiembre de 1917, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 28 del mismo mes y año;

»Resultando que en su citado recurso el Sr. Jiménez expone que en Junio de 1917 solicitó, en instancia, del Ministerio se le ascendiese á 2.000 pesetas por encontrarse como actuante en las oposiciones restringidas á 2.000 y más pesetas, convocadas en 1915, en igual caso que D.ª Faustina Alvarez y D.ª Concepción Santeis, á quienes, por gracia especial, se ascendió al mencionado sueldo, copiando á continuación la orden de la Dirección general en que se desestimaba su petición y haciendo constar que no le fué comunicada hasta el 4 de Febrero último;

»Resultando que en 27 de Mayo último el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la petición del Sr. Jiménez Clavería, oyendo previamente á esta Comisión;

»Considerando que no concurren en el Sr. Jiménez las circunstancias que en su día acreditaron las Sras. Alvarez y Santies para ser ascendidas al sueldo de 2.000 pesetas;

»Considerando que en su día tuvieron la debida publicidad, tanto en la *Gaceta de Madrid* como en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, las disposiciones aprobatorias de las oposiciones á que hace referencia el Sr. Jiménez, así como las denegatorias de peticiones análogas á la formulada por dicho Maestro,

»Esta Comisión opina que procede desestimar su recurso y confirmar la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 17 de Septiembre de 1917, denegando su petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Ballesteros y Urano, Maestra auxiliar propietaria de la Escuela de párvulos de Montilla, contra la orden de la Dirección general de 16 de Abril último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Ballesteros y Urano, Auxiliar propietaria de la Escuela Nacional de párvulos de Montilla (Córdoba);

»Resultando que, según manifiesta la interesada, por orden de la Dirección general de primera enseñanza, dictada en 16 de Abril último, se desestima una instancia en la que pedía que se le reconociera la posesión en el destino de Maestra auxiliar de Montilla desde 1.º de Diciembre de 1917, fecha en que se presentó á desempeñarlo, fundándose tal resolución en que la posesión arranca del día en que se anota la diligencia en el título administrativo, no teniendo validez la posesión que se haya hecho anteriormente;

»Resultando que fundamentando su recurso la Sra. Ballesteros alega: que el plazo fijado por las disposiciones legales para la posesión del Magisterio Nacional es de cuarenta y cinco días, á partir del nombramiento, y que el Real decreto de 31 de Julio de 1904 especifica que habrá de hacerse la posesión efectiva dentro del citado plazo, sin que por ninguna causa ni motivo pueda mermársele, como en este caso se pretende hacer, por el hecho de no haber recibido el título expedido con igual fecha que el nombramiento;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se confirme la orden recurrida, oyéndose previamente el parecer de este Consejo,

»Esta Comisión estima necesario para poder informar el recurso entablado por D.ª Dolores Ballesteros y Urano, Auxiliar propietaria de la Escuela Nacional de párvulos de Montilla (Córdoba), que se complete este expediente con el anterior que originó la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Abril último, y con el informe de la Sección administrativa de Córdoba sobre la instancia en que fundamenta su recurso la interesada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arrecife (Canarias) contra acuerdo del Gobernador civil, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arrecife (Canarias) contra acuerdo del Gobernador civil de dicha provincia declarando que D.ª Concepción Medina y Rosales, Maestra jubilada de Arrecife, tiene derecho á percibir jubilación municipal con cargo al referido Ayuntamiento;

»Resultando que esta Maestra desempeñó la Escuela de Arrecife (Canarias) desde el 27 de Febrero de 1870 hasta el 31 de Mayo de 1916, en que cesó por jubilación;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan que debe ser desestimado el recurso á que se refiere este expediente;

»Considerando que la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870 no derogó el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, que dispone que todos los empleados municipales que hayan servido sus cargos más de veinte años y tengan sesenta de edad adquieren derechos á jubilación;

»Considerando que el Real decreto de 26 de Octubre de 1901 dispone que los Maestros, no obstante los beneficios que le concede la ley de 16 de Julio de 1887, continuarán disfrutando los derechos pasivos especiales establecidos por los Municipios para sus empleados;

»Considerando que D.ª Concepción Medina, á quien se refiere este expediente, se encuentra comprendida en las circunstancias que establece el Real decreto de 2 de Mayo de 1858;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arrecife (Canarias), origen de este expediente, y que se declare que dicho Ayuntamiento de Arrecife está obligado á abonar jubilación municipal á D.ª Concepción Medina y Rosales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María del Pilar de la Vallina Subirana solicitando que se le autorice la venta en las Escuelas Nacionales de la obra de que dice ser propietaria, titulada *Cuaderno de interesante y amena lectura*, obra escrita por su difunto padre D. Tomás de la Vallina, sin que se considere como obstáculo para tal concesión el hecho de que la interesada sea hermana de un funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María del Pilar de la Vallina Subirana solicita que se le autorice la venta en las Escuelas Nacionales de la obra que dice ser propietaria, titulada *Cuaderno de interesante y amena lectura*, obra escrita por su hoy difunto padre D. Tomás de la Vallina, sin que se considere como obstáculo para tal concesión el hecho de que la recurrente sea hermana de un funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza.

»La Inspección provincial de primera enseñanza de Oviedo informa que puede accederse á lo solicitado por la interesada, autorizándola para vender en las Escuelas Nacionales de la provincia el libro titulado *Cuaderno de interesante y amena lectura*, de que dice ser propietaria, previa manifestación en documento público, ó en otra forma más conveniente; de que en el producto de la referida obra escolar no tiene participación alguna el hermano de la recurrente, D. Manuel, actual funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar la petición formulada por D.ª Pilar de la Vallina; pero como pudiera muy bien darse el caso de que la única propietaria de la obra de referencia fuese la solicitante, y, por lo tanto, sería al desestimar la petición privada de un legítimo derecho, proponen que antes de resolver se oiga la opinión de este Consejo.

»Considerando que los preceptos contenidos en el art. 33 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 son terminantes, sin excepción alguna, y comprenden el caso de que se trata,

»Esta Comisión opina procede desestimar la petición formulada por D.ª María del Pilar de la Vallina Subirana, declarando que la prohibición se refiere tan sólo á la provincia de Oviedo, por la incompatibilidad mencionada, sin que pueda afectar para nada á las demás provincias de la Nación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente á instancias de varios vecinos del pueblo de Liencres en solicitud de recompensa para el Maestro del mismo, D. Agapito Ortega Mediavilla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Muchos vecinos del pueblo de Liencres (Santander), en instancia dirigida á la Junta local de primera enseñanza del Municipio de Piélagos, solicitan para el Maestro de la Escuela de niños, D. Aquilino Ortega Mediavilla, una recompensa del Ministerio de Instrucción pública, como premio á su laboriosidad y á los trabajos realizados para elevar el nivel cultural del pueblo, donde lleva tantos años prestando sus servicios, solicitud que la Junta local informa favorablemente;

»La Inspección, teniendo en cuenta que este Maestro se ha distinguido siempre por su competencia y entusiasmo profesional en bien de la enseñanza, que debido á esta loable conducta ha sido premiado varias veces con votos de gracias, figurando en el Escalafón de aumento gradual de sueldo por méritos en la enseñanza, es de parecer que el Sr. Ortega es acreedor al premio solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede conceder al referido Maestro las gracias de Real orden, debiendo oirse previamente la opinión de este Consejo.

»Esta Comisión, despues de examinado detenidamente este expediente, es de opinión que procede conceder un voto de gracias de Real orden al Maestro de Liencres (Santander), don Aquilino Ortega Mediavilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de recompensa á favor de los Maestros de Alberite, D. Cipriano Calvo Andrés y D.ª Silvana Castroviejo Calvo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de recompensa á favor de los Maestros de Alberite (Logroño), D. Cipriano Calvo Andrés y D.ª Silvana Castroviejo Calvo, por el valioso concurso prestado para la celebración de la fiesta del Arbol;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente, así como el Inspecctor provincial, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que examinadas las hojas de servicios de estos Maestros, D. Cipriano Calvo cuenta trece años, nueve meses y tres días de servicios, sin nota desfavorable, habiendo obtenido votos de gracias de las Juntas provincial y local, y D.ª Silvana Castroviejo reune diez y ocho años, un mes y diez y seis días de servicio, también sin nota desfavorable, y obtenido igualmente varios votos de gracias de las Juntas provincial y local;

»Considerando el informe del Inspector provincial de primera enseñanza y los elogios que menciona de la conducta moral y profesional de estos Maestros,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se den las gracias de Real orden á los Maestros de Alberite (Logroño), D. Cipriano Calvo Andrés y D. Silvana Castroviejo y Calvo, á quienes se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra de Vadocondes, D.ª Vicenta Carpintero y Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad incoado contra la Maestra de Vadocondes (Burgos) D.ª Vicenta Carpintero Díaz;

»Resultando que varios vecinos de Vadocondes denuncian á la Maestra D.ª Vicenta Carpintero de tener abandonada la enseñanza;

»Resultando que trasladada dicha denuncia al Inspector provincial de primera enseñanza éste giró visita extraordinaria, y reunida la Junta local, después de la tramitación reglamentaria, acordó por unanimidad que la citada Maestra es incompatible con las Autoridades y vecindario, y que debe ser trasladada á otra localidad;

»Resultando que formulado pliego de cargos la Sra. Carpintero negó los que se le hacen;

»Resultando que esta Maestra cuenta catorce años, diez meses y veinticuatro días de servicios, habiendo sufrido un apercibimiento por Real orden de 23 de Abril de 1915;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan que debe ser trasladada esta Maestra á otra Escuela;

»Considerando estos informes y el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Vadocondes,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que D.ª Vicenta

Carpintero y Díaz, Maestra de Vadocondes (Burgos), sea declarada incompatible á los efectos del art. 131 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Muedra (Soria), D. Quirico Marco Ciriano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Muedra (Soria), D. Quirico Marco Ciriano;

»Resultando que en 10 de Junio la Inspección envía á la Dirección general el citado expediente;

»Resultando que en 20 de Abril, en sesión celebrada por la Junta local acordó, en vista de las denunciadas presentadas, la incompatibilidad entre el Maestro y las Autoridades y el pueblo;

»Resultando que en 14 de Mayo de 1918 la Junta local, en sesión extraordinaria, con asistencia del Inspector ratificó el acuerdo de incompatibilidad del citado Maestro;

»Resultando que en 14 de Mayo se dirigió pliego de cargos al Maestro, que contestó el día 16, negando todos los cargos y exponiendo que en pocos años han pasado por la Escuela diez ó doce Maestros, todos ellos perseguidos por las Autoridades, que han tenido siempre abandonada la enseñanza; que por su parte no mantiene relaciones íntimas con el vecindario, pero que tampoco está enemistado con nadie;

»Resultando que en 10 de Junio la Inspección informa que en sus visitas á la Escuela ha comprobado la enemistad manifiesta entre todo el pueblo y el Maestro, cuyo carácter brusco ó impulsivo, tanto en Muedra como en otros pueblos, le han acarreado disgustos, por lo cual entiende que la incompatibilidad está manifiesta;

»Resultando que en 9 de Julio la Sección del Ministerio informa de acuerdo con el dictamen de la Inspección;

»Considerando que se han cumplido los trámites que fija el artículo 131 del Estatuto,

»Esta Comisión opina que procede acordar la incompatibilidad del citado Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

En el expediente de incompatibilidad seguido contra la Maestra de Valdesimonte, D.ª Martina Alvaro Santos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incopatibilidad seguido á la Maestra de la Escuela de Valdesimonte (Segovia), D.ª Martina Alvaro Santos;

»Resultando que la Junta local de Valdesimonte acordó, por unanimidad, la incompatibilidad de esta Maestra con las Autoridades y vecindario, por resultar complicado el marido de dicha Maestra en un robo cometido en casa del Cura párroco de aquel pueblo, estando cumpliendo condena;

»Resultando que la citada Maestra no alega excusa alguna, conformándose con el acuerdo de la Junta local;

»Resultando que girada la visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza encontró la clase vacía, confesando la propia Maestra que no concurrían los niños;

»Resultando que la Inspección, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, informan que debe ser acordada la incompatibilidad propuesta;

»Resultando que esta Maestra cuenta veintisiete años, tres meses y cuatro días de servicios;

»Considerando que está demostrada la incompatibilidad de esta Maestra con el vecindario donde presta sus servicios;

»Considerando que la tramitación de este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo establece el Estatuto general del Magisterio en su art. 131;

»Considerando la conveniencia para la enseñanza con el traslado de esta Maestra;

»De acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza y el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea acordada la incompatibilidad de la Maestra de Valdesimonte (Segovia), D.ª Martina Alvaro Santos».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Nicolás Apellániz, fabricante de mobiliario escolar, establecido en Vitoria, manifestando que habiendo sido entregadas á este Ministerio las 322 mesas-bancos bipersonales que quedaron por enviar en 31 de Diciembre último de las 897 mesas-bancos, cuya construcción se le encomendó por Real orden de 8 de Marzo de 1917, solicita se ordene el pago de las mismas;

Resultando que el citado fabricante ha entregado á este Ministerio en los meses de Enero y Febrero últimos las mencionadas 322 mesas bipersonales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se rehabilite el pago de las citadas 322 mesas-bancos bipersonales, cuyo importe es de 8.967,70 pesetas, con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, concepto «Por adquisición de moblaje», del vigente Presupuesto, satisfaciéndose á dicho constructor la mencionada cantidad, previo los requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. A.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio á V. E. respetuosamente expone que:

«Examinado el expediente á instancias de D. Francisco Ruiz Guiraún, Maestro de Ugíjar (Granada), en solicitud de mejora de lugar en el Escalafón, ascenso de categoría y abono de diferencias de sueldo, como consecuencia de la Real orden de 28 de Abril de 1917;

»Teniendo en cuenta que en dicha Real orden se reconoce á este Maestro el cómputo total de sus servicios en el Magisterio primario desde el 4 de Septiembre de 1897, en que por oposición se posesionó de la Escuela de Borge (Málaga), tiempo que ejerció sin haber hecho el pago para expendición del título profesional, pero que el interesado apareció en Escalafones

anteriores en situación relativa igual á la que actualmente ocupa, sin que reclamase, por lo cual esta situación no debe alterarse, y que en tales condiciones el cumplimiento adecuado de la Real orden citada consiste en abonar al Sr. Ruiz Guiraún la totalidad de servicios en propiedad, pero sin alteración de lugar en el Escalafón ni, por tanto, derecho al ascenso que pretende, lo que originaría perjuicio de tercero,

»La Comisión entiende que procede abonar á D. Francisco Ruiz Guiraún como en propiedad la totalidad de los servicios de referencia, sin alterar su situación en el Escalafón, que es definitiva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en él mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

Excmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio á V. E. respetuosamente expone que:

En los expedientes incoados á instancias de D. Eduardo Ruiz Bejarano, D. Vicente Vidal Fernández, D. Emilio Carrasco Pérez, D. Félix Sánchez, D. Evilio Díez García, D. Jacinto Antón García, D. José María Fueyo Abella, D. Paulino Rodríguez Rodríguez, D. Eusebio González Ordóñez, D. Julián Bueno Arrimadas, D. Andrés Hernández Vicente, D. Servando Crespo Nieto, D. Jacobo Rodríguez López, D. Adolfo Martín García, D. Paulino Fernández Sánchez, D. Gregorio Sosa Roca, D. José Faus Mascarell, D. José Salazar Mantos, D. Antonio Morales, D. Manuel González, D. Salvador González, D. Juan Estalella y D. Andrés Pérez Llamas contra el Escalafón de la décima categoría de 1.º de Enero de 1907, por el hecho de no figurar en el mismo y creerse con derecho á ser incluídos en la referida categoría, la Comisión ha emitido el siguiente informe:

«1.º Que se desestimen las reclamaciones de D. Vicente Vidal Fernández, Maestro de Mañón (La Coruña); D. Paulino Rodríguez, Maestro de Ruabo (Oviedo); D. Eusebio González Ordóñez, Maestro de Campo de Caso (Oviedo); D. José Salazar Mantos, Maestro de Vélez Rubio (Almería); D. Antonio Pérez Llamas, Maestro de Cereda (Madrid), y de D. Jacinto Antón García, Maestro de Sierra de Cameros (Logroño), las cinco primeras porque los sueldos de 1.000 pesetas que disfrutan los obtuvieron con posterioridad á la fecha de 1.º de Enero de 1917, contra cuyo Escalafón reclaman por creerse con derecho á ser incluídos en la categoría décima del referido Escalafón, fecha en que ya estaba cerrado, y la última porque sirve Escuela de Patronato por nombramiento libre y sueldo de 825 pesetas, y por tanto, ha de quedar pendiente su inclusión á lo que la Superioridad resuelva para esta clase de Escuelas.

»2.º Que tienen derecho á ser incluídos en la décima categoría, en el lugar que por sus servicios les corresponde, los que á continuación se detallan, con expresión de los antecedentes con que han de figurar:

»D. Eduardo Ruiz Bejarano, nacido el 25 de Junio de 1886, Cáceres, con título Elemental, el sueldo de 1.000 pesetas lo obtuvo por ascenso, y reune en la categoría un año y tres meses, en propiedad nueve años, siete meses y once días, interinos dos años y tres meses; sirve la Escuela de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres) y tiene derechos limitados.

»D. Emilio Carrasco Pérez, nacido el 21 de Diciembre de 1865, Granada, con título Elemental, el sueldo de 1.000 pesetas lo obtuvo por ascenso, y reune en la categoría dos años y nueve meses, en propiedad veintiséis años, cuatro meses y veintidós días; sirve la Escuela de Darro (Granada); en 31 de Diciembre de 1916 tenía derechos limitados.

»D. Félix Sánchez Lacunza, nacido el 12 de Julio de 1894, Navarra, con título Superior, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición, y reune en la categoría nueve meses y dos días, é igual tiempo en propiedad; sirve la Escuela de Ceresuela (Huesca).

»D. Joaquín Fondevilla Farraguz, nacido el 3 de Agosto de 1892, Huesca, con título Superior, obtuvo por oposición 1.000 pesetas, teniendo nueve meses y veinte días en la categoría y el mismo tiempo en propiedad; sirve la Escuela de Fonz (Huesca).

»D. José Sánchez Blanco, nacido el 3 de Noviembre de 1880, León, obtuvo por oposición 1.000 pesetas, teniendo once días en la categoría, seis meses en propiedad y tres años, tres meses y diez y seis días interinos; sirve la Escuela de San Cipriano de Rueda (León) con título Elemental.

»D. Evelio Díez García, nacido el 25 de Noviembre de 1867, León, con título Superior, obtuvo 1.000 pesetas por ascenso, sirviendo en la categoría dos años y nueve meses, en propiedad veintisiete años, dos meses y seis días, y cuatro meses y un día interinos; sirve la Escuela de La Robla (León), practicó oposiciones restringidas en Junio de 1915 y figuraba en el Escalafón de 1912 con el núm. 5.122.

»D. José María Fueyo Abella, nacido el 26 de Marzo de 1873, Oviedo, con título Elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, y reune en la categoría un año y tres meses y en propiedad trece años, nueve meses y siete días; sirve la Escuela de Los Compos (Oviedo), con derechos limitados; figuraba en el Escalafón de 1912 con el núm. 7.158.

»D. Julián Bueno Arrimadas, nacido el 7 de Enero de 1881, Salamanca, con título Superior, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida y reune en la categoría dos años y cinco meses, y en propiedad quince años, dos meses y diez y ocho días; sirve la Escuela de Pedrosilla de Alba (Salamanca).

»D. Andrés Hernández Vicente, nacido el 26 de Junio de 1877, Salamanca, con título Elemental, obtuvo por oposición restringida las 1.000 pesetas, y reune en la categoría dos años y cinco meses y en propiedad seis años, siete meses y veintiún días; sirve la Escuela de Pelarrodríguez (Salamanca).

»D. Servando Crespo Nieto, nacido el 23 de Octubre de 1882, Salamanca, con título Elemental, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida, y reune en la categoría dos años y cinco meses y en propiedad ocho años, nueve meses y doce días; sirve la Escuela de Villagordo (Salamanca).

»D. Jacobo Rodríguez López, nacido el 21 de Marzo de 1856, Salamanca, con título Elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, reune en la categoría dos años y nueve meses, en propiedad veintinueve años, dos meses y diez y siete días, y de interinos un año y trece días; sirve la Escuela de Castellanos de Moriscos (Salamanca); practicó oposiciones y por Real orden de 2 de Diciembre de 1915 le concedieron plenitud de derechos.

»D. Adolfo Martín García, nacido el 23 de Septiembre de 1870, Salamanca, con título Superior, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida, y reune en la categoría dos años y cinco meses y en propiedad diez y siete años, once meses y cuatro días; sirve la Escuela de Villagonzalo (Salamanca).

»D. Paulino Fernández Sánchez, nacido el 25 de Abril de 1876, Salamanca, con título Elemental, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida, y reune en la categoría dos años y cinco meses, en propiedad diez y seis años, seis meses y veinticuatro días, y de interino un año, tres meses y diez días; sirve la Escuela de Molinillo (Salamanca).

»D. Gregorio Sosa Roca, nacido en 26 de Octubre de 1875, Sevilla, con título Elemental, obtuvo por oposición restringida las 1.000 pesetas, y reune en la categoría un año, siete meses, en propiedad dos años, y de interino siete años, seis meses y veintitrés días; sirve la Escuela de Coria (Sevilla).

»D. José Faus Mascarell, nacido en 21 de Marzo de 1873, Valencia, con título Elemental, obtuvo 1.000 pesetas por oposición restringida, y reune en la categoría un año, siete meses, en propiedad diez años, cuatro meses y veintitrés días; sirve la Escuela de Benicolet (Valencia).

»D. Antonio Morales Munas, nacido el 10 de Marzo de 1886, Badajoz, con título Superior, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida, y reune en la categoría once días, en propiedad tres años, tres meses y once días, y de interinos nueve años, ocho meses y diez días; sirve la Escuela de Puebla de Cazalla (Badajoz).

»D. Manuel González Canseco, nacido el 21 de Enero de 1867, Badajoz, con título Elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, y reune en la categoría un año y tres meses, en propiedad once años y once meses; sirve la Escuela de Valdecaños (Badajoz), derechos limitados.

»D. Salvador González Pintado, nacido el 11 de Abril de 1857, Ávila, con título Elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, y reune en la categoría un año y siete meses, en propiedad treinta y un años, once meses y veinticuatro días; sirve la Escuela de El Fresno (Ávila), derechos limitados.

»D. Juan Estalella Gómez, nacido el 25 de Mayo de 1852, Cádiz, con título Elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, reuniendo en la categoría dos años y nueve meses, en propiedad treinta y cinco años y once meses; sirve la Escuela de Aljaraque (Huelva).

»3.° Que se incluyan en la décima categoría del Escalafón á los Maestros en las relaciones de altas de las provincias de Álava y Navarra, con los datos que en las mismas se consignan y que por error no figuran sin duda.

»4.° Que asimismo se incluya á los demás Maestros que acrediten su derecho ante la Comisión.

»Vistas las reclamaciones de varios Maestros referentes á la supresión de la nota de derechos limitados con que figuran en la décima categoría del Escalafón últimamente publicado, y las relaciones de algunas de las Secciones administrativas de primera enseñanza sobre el mismo extremo,

»La Comisión tiene el honor de proponer se declare con plenitud de derechos á los Maestros que á continuación se detallan, indicando las órdenes en que se funda tal declaración:

»D. José María Romero, núm. 7.510, por haberle sido concedida la plenitud por orden de la Dirección general de 2 de Diciembre de 1915.

»D. Juan González Pérez, por justificar tener oposiciones aprobadas en 1899, debiendo al propio tiempo hacer constar que sirve la Escuela de Algadocín, y que tiene ocho meses y trece días de servicios interinos, que no figuran, todo lo que justifica debidamente.

»D. Ulpiano Aguado Sobrino, núm. 7.212, por haberle sido concedida la plenitud por orden de fecha 6 de Junio de 1916.

»D. Martín Fernando Revuelta, núm. 7.236, por virtud de orden de la Dirección de 17 de Abril de 1916.

»D. Manuel Barbillo Santos, núm. 6.793, por orden de 9 de Abril de 1916.

»D. José María Catala, núm. 7.811, por justificar que está comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

»D. Lázaro Falomir López, núm. 8.460, por virtud de la orden de 6 de Junio de 1916.

»D. Cirilo Garrido Gimeno, núm. 7.794, por haber aprobado oposiciones en turno libre.

»D. Sebastián Pesquer Pocino, núm. 7.554, por estar comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

»D. José Teijón Bello, núm. 8.030, por tener oposiciones aprobadas en 1912.

»D. Pascual González Crespo, núm. 7.363, por virtud de orden de la Dirección de 6 de Junio de 1916.

»D. José Funé Marsol, núm. 7.688, por estar comprendido en la relación de plenitud de derechos en la *Gaceta* de 30 de Marzo de 1916.

»D. José Fori Olsina, núm. 7.805, por haberle concedido plenitud de derechos el 20 de Noviembre de 1916, por haber aprobado oposiciones.

»D. Primitivo Garrido Sánchez, núm. 5.735, por haber aprobado oposiciones en Junio de 1915.

»D. Ciriaco Peña González, núm. 7.247, por haberle concedido plenitud por Real orden de 2 de Octubre de 1916.

»D. José María Limón y García, núm. 6.998, por virtud de orden de la Dirección general de 14 de Agosto de 1915, debiendo, al propio tiempo, consignarse la nota de Sobresaliente en su título profesional, por justificarlo debidamente.

»D. José González Varela, núm. 7.779, por manifestar la Sección de La Coruña tener concedida plenitud de derechos.

»D. Juan Trillo Rodríguez, núm. 7.783, por manifestar la Sección de La Coruña tener concedida plenitud de derechos.

»D. Benito R. Ruiz y Ruiz, núm. 7.030, por virtud de orden de la Dirección de 2 de Diciembre de 1915.

»D. Cipriano Moner Sagur, núm. 8.541, por haber sido cancelada la nota de derechos limitados por el Rector de Barcelona el 22 de Noviembre de 1916, en virtud de haber aprobado oposiciones.

»D. Benjamín Benito Sánchez, núm. 7.177, por virtud de la orden de 2 de Diciembre de 1915, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

»D. Francisco Lazcano, núm. 7.599, por virtud de orden de 28 de Diciembre de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

»D. Alejandro Martínez, núm. 7.608, por virtud de la orden de 7 de Febrero de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

»D. Rafael Rubio, núm. 8.765, por orden de 8 de Marzo de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

»D. Laureano Cano, núm. 7.262, por orden de 2 de Febrero de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

»D. Luis Durán Ortiz, núm. 7.787, por virtud de la orden de la Dirección de 12 de Diciembre de 1915.

»D. Ubaldo Díaz Carrasco, núm. 7.138, por virtud de orden de la Dirección de 12 de Diciembre de 1915; al propio tiempo deberá consignarse el día del nacimiento, que es el 22, y no el 2, como figura.

»D. Juan Cano Caballero, núm. 7.053, por orden de 21 de Febrero de 1916.

»D. Pedro García Barruelo, núm. 7.687, por virtud de orden de la Dirección de 30 de Marzo de 1916.

»D. Antonio Moreno Ávila, núm. 7.476, por haber sido aprobado en oposiciones en Noviembre de 1916, según justifica.

»D. Gerardo Jiménez Guerrero, núm. 8.695, por justificar haber sido aprobado en oposiciones en Febrero de 1916.

»D. Matías Martínez Merino, núm. 7.089, por virtud de orden de la Dirección general de 2 de Diciembre de 1915.

»D. Martín F. Revuelta, núm. 7.236, por virtud de orden de 17 de Abril de 1916, según manifiesta la Sección de Salamanca.

»D. José Francisco Graña, núm. 8.056, por virtud de la orden de 21 de Febrero de 1916, según manifiesta la Sección de Lugo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Septiembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Luis Fernández Pérez, Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Orense, y el informe emitido en la misma por la Dirección de aquella Escuela;

Teniendo en cuenta que al insertarse la Real orden de 15 de Abril último, por error de composición se omitió la conjunción disyuntiva «ó» en la primera oración gramatical del párrafo tercero, siendo así que en la minuta original se insertaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se rectifique el expresado párrafo en esta forma:

«Siendo la plaza vacante, ó cuya asignación deja de ser percibida por el titular, una de las especiales correspondientes á las enseñanzas de Música, Dibujo ó Francés, se acreditará del mismo modo y sin necesidad de que se solicite la totalidad de la asignación de dicha plaza al Auxiliar de la misma enseñanza, etc., etc.»

Y en su consecuencia, si la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Orense ha estado sin devengar la asignación que tiene asignada, por ausencia del propietario, durante el tiempo que en esa ausencia ha durado se acredite al Auxiliar D. Luis Fernández Pérez la parte proporcional á la actualidad de dicha remuneración durante el indicado tiempo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase, á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Extracto de la hoja de sevicios de D.ª Francisca Ruiz Vallecillo.

Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, nombrada por Real orden en virtud de oposición, cargo que ha desempeñado desde 1.º de Enero de 1918.

Ha tenido acumulada la asignatura de Geografía por acuerdo del Claustro de Profesoras de dicha Escuela.

Es Maestra Superior.

(*Gaceta* del 13.)

En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Gil y Aragués, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, y D. José María Erayalar y Almazán, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Considerando que ambos solicitantes no desempeñan en la actualidad la misma asignatura, pero tanto el Sr. Gil como el Sr. Erayalar han demostrado aptitud suficiente para explicar una ú otra asignatura, pues el primero por haber desempeñado durante varios años la materia de Matemáticas y el segundo por haber obtenido, después de ser Profesor de Matemáticas, por oposición, derecho á Cátedras de la Sección de Ciencias, como procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, que D. José María Arayalar y Almazán pase á explicar la clase de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Huesca y que D. Antonio Gil y Aragués pase á desempeñar la de Matemáticas en la Normal de Maestros de Cádiz, ambos con el sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Huesca y Cádiz.

Vista la instancia de D.ª Juana Sicilia y Martín, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, solicitando sea declarada de mérito en su carrera la obra de que es autora, titulada *Apuntes de Economía doméstica para Escuelas Normales de Maestras*, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha emitido el siguiente informe:

«El libro que, con recomendable y simpática modestia, titula su autora D.ª Juana Sicilia y Martín, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, *Apuntes de Economía doméstica para Escuelas Normales de Maestras*, y que, según ella, se reduce á amoldar á su programa doctrinas extraídas de publicaciones de ingenios reconocidos, responde indudablemente á las que deben ser notas esenciales de las obras de la índole de la que nos ocupa.

»Por de pronto, en materia tan poco definida y concreta, hasta ahora, como la que es objeto del trabajo de la Sra. Sicilia, ha logrado recoger y organizar en 25 lecciones que ocupan 365 páginas de impresión, lo que en rigor constituye el arsenal de la mujer de su casa, como se aprecia á la simple lectura del índice analítico detallado que resulta del plan de aquéllas. Y lo ha hecho con espíritu científico que tanto difiere, afortunadamente, del modo empírico y rutinario con que de ordinario es tratada y expuesta esta interesante porción de los estudios de la mujer culta.

»Así se aprecia en particular en las seis primeras lecciones y en la novena, dedicadas á la Tecnología económica, al problema del feminismo en su aspecto económico, y al derecho de asociación como recurso de la sociedad doméstica, en las que si bien en breve resumen, que es de sentir no se hubiera ampliado algo más, se razonan debidamente, acudiendo como es natural á la Economía, al Derecho y á la Sociología, las nociones fundamentales de la ciencia del hogar ó del arte del gobierno doméstico que es hoy importantísima rama de la educación femenina en todos los países.

»Ha sabido, sin embargo, la autora del libro á informe, apartarse cuidadosamente del feo vicio de la pedantería que tanto atractivo parece ejercer en los que se dedican á este género de trabajos, conservándose, por el contrario, dentro de los límites de una agradable sencillez, perfectamente adecuada á las enseñanzas que encierra.

»Es justo, por último, señalar como un verdadero acierto el contenido de la lección vigésimaquinta, porque los puntos en ella tratados, además de ser de gran utilidad para el Profesor encargado de esta asignatura, en cuanto discreta con excelente sentido el valor de la enseñanza de la Economía doméstica para la educación femenina, deduciendo los métodos pedagógicos apropiados que condensa en un programa cíclico para niñas y adultas, bastante aceptable, contiene noticias interesantes acerca de la tendencia y estado actual de las enseñanzas del hogar en los pueblos más adelantados del mundo.

»Quizá pudiera señalarse en el libro sometido al dictamen de esta Real Academia algún error económico y cierto encogimiento de espíritu que impulsa á su autora á juzgar, con manifiesta é impropia acrimonia, doctrinas que no son las suyas; pero esto no alcanza á desvirtuar el mérito que en la carrera de D.ª Juana Sicilia y Martín representa su libro *Apuntes de Economía doméstica para Escuelas Normales de Maestras*, y cuya declaración entiende debe proponerse á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1901, Reglamento de 10 de Mayo del mismo año y Real orden de 28 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Febrero último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos consten que están adscritas á los estudios de Sección de Letras y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución del concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á la Dirección general de primera enseñanza, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 17.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vistos los partes y reclamaciones presentadas contra la relación provisional de Escuelas designadas á la oposición libre, publicada en la *Gaceta* de 18 del corriente, y terminado el plazo de ocho días concedido por el art. 36 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se tengan por corregidos los errores de nombres observados que constituyen erratas de imprenta, que no figuran en la publicación del BOLETÍN OFICIAL del Ministerio del día 23, y cuantos hayan observado ú observen las Secciones administrativas de primera enseñanza.

2.° Que se tengan por hechas las modificaciones ó inclusiones siguientes:

AVILA

Maestros.

Solana de Béjar y El Losar, corresponden á la oposición.

Papatrigo se excluye, pasando á interinos.

Maestras.

La Lastra del Cano, pasa á interinos.

BADAJOZ

Maestros.

Esparragosa de Lares, se destina á oposición.

BARCELONA

Maestros.

Monistrol de Calders, se destina á oposición.

Maestras.

Gornal, está pendiente de concursillo.

BURGOS

Se excluye Cabia, por corresponder al concurso de interinos por tener menos de 500 habitantes.

Mirabeche, otorgada á consortes, se sustituye por Molina del Portillo.

CÁCEERS

Maestros.

Se añade Herrezuela.

LA CORUÑA

Oza de los Ríos se sustituye por Rodeira (Oza de los Ríos), y Bayo, en Zas, por Muiños, en Zas.

Maestras.

Sofau, en Carballo, se sustituye por Oza, y Sardiñeiro en Finisterre, por Duyo.

La de Tal, en Muros, es de sostenimiento voluntario, con pesetas 500.

GERONA

Maestros.

La Escuela de Selva de Marolapada, á consorte, se sustituye por la de Pardinas.

LÉRIDA

Maestros.

Se excluye San Lorenzo de Moreneyos.

LUGO

Maestros.

Se elimina la de Doade, en Sober, por exceder de 1.000 habitantes.

La de Jove se sustituye por la de Regueira, en Jove.

MADRID

Maestras.

Titulcia corresponde á la oposición.

ORENSE

Maestros.

Se añaden Baños de Molgas y Mandín (Verín).

OVIEDO

Maestros.

La Escuela incluída como de Villar de San Pedro (Canga de Tineo), es la de Villacibrán San Pedro (Senén).

La de Castiello corresponde al Concejo de Tineo.

Se añade Linares (Rivadesella).

Maestras.

Alguerdo San Clemente (Ibias), es una sola plaza.

La Escuela de Santa Eulalia de Oscos se sustituye por la de Novide, en Santa Eulalia de Oscos.

SALAMANCA

Maestros.

Se añade Villar de Peralonso y se excluye Milano, que corresponde á interinos.

Maestras.

Se excluye Dios le Guarde, que corresponde á interinos, y se añaden Naharros de Matalayegua y Bogajo.

SEGOVIA

Maderuelo se resta á la oposición y se otorga á los interinos, en virtud de la orden de 2 de Agosto.

TARRAGONA

Maestros.

Se añade Margalef.

VIZCAYA

Maestros.

Se excluyen Aranza y Larrauri, por ser vacantes naturales.

Maestras.

Por igual causa, se excluye Zaldúa.

ZAMORA

Maestros.

Se excluyen San Miguel de la Rivera y San Miguel del Valle, por tener más de 1.000 habitantes.

Maestras.

Argusinos corresponde á oposición y no á interinos.

Se declara que la distribución de Escuelas de Valladolid y Zamora es la consignada en el BOLETÍN de 23 de Agosto con la exclusión referida.

Las Escuelas anunciadas podrán sustituirse por otras, en virtud de concursillo ó por derecho de consorte, dentro de la misma provincia.

3.° Que en aquellas provincias pertenecientes á Rectorados donde existan aspirantes en expectación de destino, procedentes de las oposiciones celebradas con arreglo á la legislación anterior al Estatuto general, las Secciones administrativas comuniquen á los Rectorados las vacantes que por esta orden se otorgan, á fin de que sean elegidas por los aspirantes con la mayor urgencia.

4.° Que una vez elegidas, los Rectorados den cuenta á las Secciones de las vacantes que hayan resultado sin cubrir, á fin de que se otorgen á los primeros números de los opositores provinciales pendientes de colocación.

5.° Que las Escuelas de nueva creación, comprendidas en las Reales órdenes de 3 y 14 de Agosto último, se provean necesariamente en opositores procedentes de las provinciales convocadas con arreglo al Estatuto general del Magisterio, ya que por la fecha de creación y por los términos de la convocatoria y la orden de 19 de Noviembre de 1917, tales plazas corresponden á dichas oposiciones, ateniéndose á la Real orden de 7 de Agosto último.

6.° Que tales Escuelas de nueva creación, si lo fueron con carácter definitivo, se provean inmediatamente con los mencionados opositores pendientes de colocación, haciéndose por los Jefes de las Secciones administrativas un llamamiento para que elijan por orden de la lista formada por el Tribunal.

7.° Que las creadas con carácter provisional se provean á medida que sean definitivas, en igual forma que se declara en el artículo anterior, pero que si alguno de los opositores que figuren en los números á que corresponda la colocación prefiriera elegir una de ellas con carácter provisional condicionado por la creación definitiva, puede hacerlo sin percibir haberes hasta que ésta se realice, pero contándoseles los servicios en el Escalafón desde la fecha en que se coloque el que le siga en la repetida lista.

Teniendo en cuenta que tal creación definitiva no se llevara á efecto, sólo tendrá derecho á obtener una Escuela de las que queden sin proveer correspondientes al turno de oposición en la fecha de caducidad de la creación, y

8.° Que, respecto á las plazas de nueva creación en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, se reserve á los Maestros que figuren en los lugares preferentes de las listas de las oposiciones provinciales el derecho de tanteo para elegirlas cuando llege la creación definitiva, quedando las Escuelas que sirven obtenidas anteriormente para los pendientes de colocación de las mismas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Antonio Murcia Villarroel;

Visto el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver declarar firme la posesión de D. Manuel Guzmán García, de la Escuela de San Matías de la ciudad de Granada, y se nombre al recurrente Sr. Murcia para la vacante de Maestro de Sección de la Escuela graduada de la capital, por reunir las condiciones exigidas por el Estatuto general del Magisterio para ser provista por derecho de consorte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Julián Moreno Sáenz, D. Saturnino Martínez Ramírez, D. José Gay Mur, D.ª Encarnación Villafranca Arriazu y doña Rosario Basabe Unzalu, en súplica de que se eliminen de la provisión por oposición y por concurso de interinos varias Escuelas, á fin de puedan obtenerlas por reingreso los solicitantes;

Considerando que con arreglo al art. 3.° del Escalafón general del Magisterio, todas las Escuelas desiertas en concurso de traslado, y las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, se destinarán al ingreso en el Magisterio en sus dos turnos de concurso de interinos y de oposición, y que la palabra «todas» excluye la posibilidad de que puedan restarse á dichas formas de provisión plazas que no pueden ser sustituídas por otras equivalentes;

Considerando que el procedimiento general de reingreso establecido por el art. 90 del Estatuto general es el de acudir al concurso de traslado, y sólo como beneficio extraordinario el de lograr Escuelas fuera de concurso, que por lógica consecuencia no han de ser sino las destinadas al mismo concurso general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestimen las instancias presentadas, se declare que sólo podrán proveerse por reingreso é ingreso por asimilación las plazas correspondientes al concurso general de traslado, y que se dé á esta disposición carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en Teruel;

«Resultando que la última sesión celebrada por el Tribunal de dichas oposiciones se efectuó á las nueve y media de la mañana del día 13 de Junio último;

»Resultando que el día 15 se presentó al Tribunal una protesta suscrita por D.ª Clara García y otras ocho opositoras no comprendidas en la lista de aprobadas, fundándola primero, en la falta de facilidades dadas al público para el examen de los ejercicios escritos; segundo, en que por efectuar las opositoras el ejercicio de labores á puerta cerrada, contra lo que previene el Estatuto, no pudieron varios vecinos penetrar en el local para el examen de los ejercicios escritos; tercero, en que el Tribunal no expuso al público los trabajos de labores, y cuarto, en que durante el ejercicio de labores las opositoras Sras. Palmero y Pérez se ayudaron mutuamente, siendo denunciadas al Tribunal, que no hizo caso de la denuncia;

»Resultando que el Tribunal informa en 15 de Junio que los ejercicios escritos estuvieron expuestos al público, que no

hubo comunicación entre las opositoras y que el Tribunal no dejó de cumplir en ningún caso el Reglamento vigente, y que aunque en la protesta no ve más que el natural descontento de opositoras no aprobadas, la admite y une al expediente para que la Superioridad resuelva;

»Resultando que en 15 de Junio, á las cinco de la tarde, se presenta al Tribunal nueva protesta suscrita por D.ª Clara García y cuatro firmantes de la anteriormente citada, juntamente con otras dos opositoras que no la habían suscrito, manifestando que con varios vecinos solicitaron se les permitiese ver y examinar los ejercicios escritos y que se expusieran al público en la forma y tiempo reglamentarios, negándose á ello el Tribunal;

»Resultando que el Tribunal informa que no pudo acceder á esta petición porque fué hecha al siguiente día de terminar las oposiciones;

»Resultando que en 15 de Junio la mayoría de las opositoras firmantes de las dos protestas mencionadas las reproducen en instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública;

»Resultando que remitida dicha instancia al Presidente del Tribunal, éste la informa en igual sentido que informó las dos protestas de que se ha hecho mención;

»Resultando que en 16 de Junio varios vecinos de Teruel elevan instancia á la Dirección general de primera enseñanza, protestando:

»1.º De que mediaron ocho días entre la terminación del ejercicio oral y su calificación, y

»2.º Que el núm. 2 de la propuesta, y protegida del Vocal Sr. Sella, dijo en el examen verdaderas atrocidades que pueden verse en los ejercicios escritos, por lo cual solicita la revisión y anulación de dichas oposiciones;

»Resultando que remitida dicha instancia al Presidente del Tribunal informan en 12 de Julio el Presidente y los dos Vocales lo siguiente:

»1.º Que no obstante estar ya disuelto el Tribunal, admitió las instancias-protestas presentadas el 15 de Julio en prueba de imparcialidad.

»2.º Que con las actas se comprueba que el ejercicio oral fué calificado el mismo día que terminó.

»3.º Que prescindiendo de presiones, calificó siempre inspirándose en principios de justicia.

»4.º Que los ejercicios escritos estuvieron decorosamente expuestos.

»5.º Que ejerció constante vigilancia en las opositoras y que no hubo denuncia alguna, y

»6.º Que el Tribunal ignora que el Inspector haya preparado á ninguna opositora, siendo calumnioso que ejerciera presión sobre los Vocales Maestras; constándole en cambio que el Director de la Escuela Normal ha dirigido una Academia preparatoria y que ha puesto el grito en el cielo al ver que sus pretensiones no le daban resultado, razón por la cual es de dominio público ser el referido Profesor el verdadero inspirador de este movimiento de protesta;

»Resultando que en 19 de Julio el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestimen las protestas presentadas, se aprueben las oposiciones y se advierta á éste y á los demás Tribunales que incurran en igual error que sólo deben aprobarse los aspirantes que merezcan el honor de ingresar en el Magisterio Nacional, aunque por falta de número queden desiertas las plazas anunciadas;

»Considerando que de las protestas presentadas, cuyo extracto se ha hecho, sólo la primera fué presentada en el plazo legal que marca el Estatuto, por lo que se refiere á los tres últimos motivos en que se funda, puesto que respecto al primero debieron ejercitar el derecho de protesta en los días que siguieron á la calificación del ejercicio escrito;

»Considerando que la elección del momento, ocasión en que se efectuaba el ejercicio de Labores para el examen de los ejercicios escritos no era el más adecuado, primero, porque pudieron examinarlos antes, y segundo, porque al hacerlo cuando lo pretendían podía facilitar el hecho de que las opositoras recibiesen indicaciones de procedimientos para efectuar mejor sus trabajos;

»Considerando que el Tribunal informa que cumplió el Reglamento en todo momento, y que siempre ejerció activa y constante vigilancia;

»Considerando que no están probados los hechos á que se refieren los motivos 3.º y 4.º de la primera propuesta extractada;

»Considerando que las demás propuestas fueron presentadas fuera del plazo legal, y que en todas ellas se ve reflejado el despecho de las opositoras que las firman,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar todas las protestas presentadas y aprobar las oposiciones á que este expediente se contrae.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, haciendo al Tribunal la advertencia propuesta por el Negociado que se consigna en el último Resultando del informe del Consejo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) celebradas en Badajoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional, celebradas en Badajoz, para la Sección de Maestras;

»Vistos los resultandos anteriores, las protestas presentadas y los informes emitidos;

»De acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión opina procede:

»1.º Desestimar las protestas formuladas por no afectar á la infracción de ningún precepto reglamentario.

»2.º Aprobar estas oposiciones; y

»3.º Que se advierta al Tribunal calificador que en lo sucesivo, cuando intervenga en oposiciones, debe proceder con más severidad de criterio, para elevar el funcionamiento de la enseñanza primaria nacional, que es la que debe estar atendida fundamentalmente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á Escuelas de Maestros de Valladolid;

Resultando que en la práctica de los ejercicios se han cumplido las disposiciones vigentes;

Considerando lo dispuesto para las oposiciones de que se trata,

Esta Comisión permanente opina:

1.º Que debe desestimarse la protesta presentada,

2.º Que procede aprobar los ejercicios de oposición y hacer los nombramientos que propone el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposición á ingreso en el Magisterio Nacional de Baleares (Maestras), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los resultados de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emitidos; de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

1.º Desestimar las protestas formuladas, por no afectar á la intracción de preceptos reglamentarios, y

2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Murcia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los resultados de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emitidos; de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

1.º Desestimar las protestas formuladas, por no afectar á la infracción de preceptos reglamentarios, y

2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposición á ingreso en el Magisterio Nacional de Ávila (Maestras), la comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los resultados de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emitidos; de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

1.º Desestimar las protestas formuladas, por no afectar á la infracción de preceptos reglamentarios, y

2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á las enseñanzas del sexto grupo, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, á D. Luis Almeida Alcántara, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, propuesto por el Tribunal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918. *El Subsecretario.*—P. O.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.480.—¡Cuidao, Serafín! Tragedia de amor. Rosa de Mayo, couplet, por D. Domingo Margarit Carmona, la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.– Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.133).

43.481.—El schotis-trot. El oso traidor. Puente de plata, couplets, por D. Domingo Margarit Carmona, la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.134).

43.482. —La dona nua. Vodevil, en dos actes, de G. Bery A. Ayno, seudónimo de D. Juan Mallol Baretge. Adaptació catalana, por J. M. del Llano, seudónimo de D. Juan Mallol Baretge.—Barcelona, Imprenta de J. Santpere, 1914; 8.º, con 47 páginas (9.135).

43.483.—La muerte civil. Drama, en tres actos, refundición y arreglo del que escribió en italiano Paolo Giacometti, por don Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º mayor, con 24 hojas (9.136).

43.484.— Un corazón partido. Tragedia, por Autora de la localidad, Cruz de la Contricción (E. F. F. M.), seudónimos de Enedina F. F. Mantilla.— Valladolid, Imprenta y librería de A. Martín Sánchez, 1918; 8.º, con 24 páginas.

43.485.—Las abejas. Modo de criarlas y beneficiar sus productos por medio de sistemas los más adelantados, al alcance de todos los agricultores, por H. Hamet, seudónimo de don Francisco Puig y Alfonso.—Barcelona, Hijos de Jaime Jepús, impresores, 1915; 4.º, con 256 páginas (9.137).

43.486.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 8.º. Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez. Portuguesita hermosa. No me hables más. Qué cosas se oyen, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con nueve páginas (27.162).

43.487.—Alegrías. Album de bailables. Núm. 1. Mi muñeca, polka. Núm. 2. Lolita, polka. Núm. 3. La condenada, polka. Número 4. La maja desnuda, mazurka. Núm. 5. Mar y tierra,

mazurka. Núm. 6. La góndola, mazurka. Núm, 7. Sangre y arena, mazurka. Núm. 8. El setabense, schottis. Núm. 9. El pequeño bebé, schottis. Núm. 10. El vencedor, schottis. Núm. 11. Flor de Mayo, schottis. Núm. 12. La bodega, habanera. Número 13. La paraguaya, habanera, por D. Benito Pérez Usó. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 16 páginas y portada (1.420).

43.488.—Otras lecciones de cosas (lecturas científicas), por D. Joaquín Pla Cargol.—Gerona, Imprenta de Juan Vidal, 1914; 8.°, con 179 páginas y una de índice (164).

43.489.—Elementos de Historia Natural, por D. Joaquín Pla Cargol.—Gerona, Imprenta de Juan Vidal, 1916; 4.°, con 488 páginas (165).

43.490.—¿A quién se la doy? La rumba del amor. El motor invertido, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y de don Pedro Petau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.138).

43.491.—La yanki moderna. Princesita del amor. Ojos que se quieren bien, por D. Toribio Torrens Rourell y D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música. Ejemplar manuscrito ;folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.139).

43.492.—El beso. De vuelta de la China. El consolador de Juana, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Teopisto Avelli Plácido, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cuatro de letra (9.140).

43.493.—En alta mar. San Antonio..., sálvame. Taconeando siempre, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Teopisto Avelli Plácido, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.141).

43.494.—La charanga, marcha militar. El Raspa. La Botarate, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.142).

43.495.—Tango del molinillo. El placer de las cosquillas. El gato y la rata, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y don Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cinco de letra (9.143).

43.496.—Célebre Mimí, marcha. Amor pastoril. Cuélese usted, cuplé, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.144).

43.497.—Nápoles del alma mía, tarantela. En el camarote, barcarola. La reina del Amor, marcha, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuserito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.145).

43.498.—Deme la cola. Pa los chotise, la Antonia. A Nueva York, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas (9.146).

43.499.—Mi pastor. Vente, Silverio. Víctima de amor, por don Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.147).

43.500.—La florista del amor. Riau..., riau... (baturrada). Chis..., chis... (schotisch), por «Biorito», seudónimo de D. Toribio Torrens Rourell y D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.148).

43.501.—El alegre sacristán (duetto cómico). La rumbista. Aragón, bendita tierra (jota), por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.149).

43.502.—La maja del abanico. Besos del Rey (canción). El rey de los primos, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y don Enrique Clara Turrillas, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.150).

43.503.—El rey moro. A la orden, Capitana (duetto). ¡Veleta! ¡Veleta!, por D. Leopoldo Giménez Blat y D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Juan Ribé Baró, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.152).

43.504.—Á Noite, serenata, fado. Muintes saudades, fado, por D. Pablo Amalio Fernández Landero.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con dos hojas (27.163).

43.505.—Anda ligerito, couplet. El majo del plante, canción. Letra de Álvaro Retana. Música, por D. Pablo Amalio Fernández Landero.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con tres hojas (27.164).

43.506.—La reconstitución nacional por los Sindicatos agrícolas. Su fundación y dirección, por D. Juan Francisco Correas y Fernández.—Madrid, Imprenta Gráfica Excelsior, 1918; 8.° mayor, con 416 páginas (27.165).

43.507.—Mi pitillo, couplet. Vaya un capitán, couplet. La devota, couplet, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.166).

43.508.—La desamorada, tonadilla original. De mis jardines, fado original. Historia balcánica, couplet, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.167).

43.509.—La concejala, canción baturra. La maliciosa, canción madrileña. Cómo están los hombres, couplet, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27,168).

43.510.—Á ver si es un disparate..., couplet. Ayer mi dijistes que hoy..., canción. Juego de manos, couplet, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.169).

43.511.—Majaderías, canción andaluza. ¡¡¡Narices!!!, couplet. El alojamiento, couplet, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con seis hojas (27.170).

43.512.—Consejos vendo, couplet. Canela fina, canción andaluza. De la Macarena, canción andaluza, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.171).

43.513.—De mi España, danza española. Seguidillas clásicas, baile. ¡¡Yes!!, danza americana, por D. Manuel Font y de Anta. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con siete hojas (27.172).

43.514.—Mi prólogo, canción. Cómo son mis jotas, jota. Gitana, gitana..., canción, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.173).

43.515.—Por peteneras, canción andaluza. Tango chiclanero, tango. Sal de Triana, canción andaluza, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.174).

43.516.—Las aguas de Marmolejo, historieta. ¡Qué atrocidad!, canción baturra. El amor político, couplet, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.175).

43.517.—Las chifladuras de un contrabajista. Tres fantasías para contrabajo, por D. Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (9.153).

43.518. Suite andaluza para contrabajo y piano, por D. Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (9.154).

43.519.—La Guía del gastrónomo y del Maitre d'hotel. Enciclopedia culinaria internacional, por D. Ignacio Donech y Puigcercós.—Madrid, Imprenta Helénica, 1918; 8.°, con 512 páginas. (27.176).

43.520.—La cocina vegetariana moderna, por D. Ignacio Domenech y Puigcercós.—Madrid, Imprenta Helénica, 1918; 8.°, con 119 páginas (27.177).

43.521.—Himno de la Academia de Infantería, por D. Fernando Díaz Giles, la música, y D. Jorge y D. José de la Cueva Ocejuela, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (27.178).

43.522.—Morir. Serenata, para canto y piano, por D. Manuel Bertrán Reyna, la letra y la música.—Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con cinco páginas y portada (27.179).

43.523.—Por Europa. (Impresiones). Francia-Italia, por doña

Carmen de Burgos Seguí (Colombine).—Barcelona, Casa Editorial Maucci, 1906; 8.°, con 506 páginas y grabados (27.181).

43.524.—Peregrinaciones. Suiza, Dinamarca, Suecia, Noruega, Alemania, Inglaterra, Portugal, por D.ª Carmen de Burgos Seguí (Colombine).—Madrid, Imprenta «Alrededor del Mundo, 1916; 8.°, con 462 páginas (27.182).

43.525.— El último contrabandista. Novela, por D.ª Carmen de Burgos Seguí (Colombine).—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, 1918; 8.° menor, con 269 páginas (27.183).

48.526.—Ellas y Ellos ó Ellos y Ellas. Novela. Lo insperado. La travesía. Una bomba. El Perseguidor, por D.ª Carmen de Burgos Seguí (Colombine).—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 8.°, con 302 páginas y una de índice (27.184).

43.257.—Confidencias de artistas, por D.ª Carmen de Burgos Seguí.—Madrid, Imprenta Juan Pueyo, 1916; 4.°, con 246 páginas (27.185).

43.528.—La novia de Ramón, couplet. Letra de D. Luis Villaescusa Ibáñez. Música, por D. Aurelio González Rodríguez. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas.

43.529.—Cuentos ilustrados para niños. El gato bandido, por D. Luis Palao y Ortubia, las ilustraciones y anónimo el texto. Barcelona, R. Sopena, 1917; 8.°, con 10 hojas sin numerar (9.155).

43.530.—Cuentos ilustrados para niños. El león Melenas I, por D. Luis Palao y Ortubia, las ilustraciones y anónimo el texto.—Barcelona, R. Sopena, 1917; 8.°, con ocho hojas sin numerar y portada (9.156).

43.531.—Cuentos ilustrados para niños. Micita y Micillo, por D. Luis Palao y Ortubia, las ilustraciones y anónimo el texto. Barcelona, R. Sopena, 1917; 8.°, con ocho hojas y portada (9.157).

43.532.—Cuentos ilustrados para niños. El gato presumido, por D. Luis Palao y Ortubia, las ilustraciones y anónimo el texto.—Barcelona, R. Sopena, 1917; 8.°, con ocho hojas sin numerar y portada (9.158).

43.533.—Cuentos ilustrados para niños. Pobre viejecita, por D. Luis Palao y Ortubia, las ilustraciones y anónimo el texto. Barcelona, R. Sopena, 1917; 8.°, con ocho hojas sin numerar y portada (9.159).

43.534.—Cuentos ilustrados para niños. Simón el tonto, por D. Luis Palao y Ortubia, las ilustraciones y anónimo el texto. Barcelona, R. Sopena, 1917; 8.°, con ocho hojas sin numerar y portada (9.160).

(Continuará.) (*Gaceta* del 17 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta de la visita extraordinaria girada al pueblo de Cózar, con el fin de reconocer los locales donde hubo necesidad de trasladar las Escuelas de ambos sexos;

Resultando que la de niños se halla en un edificio que reune regulares condiciones de capacidad é higiene, pero situada en un extremo de la población, y la de niñas en un local muy reducido pero en sitio más céntrico,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S., y utilizando todos los medios que la ley le facilita, se obligue á la Junta local de dicho pueblo á que proceda, á la mayor brevedad posible, á facilitar locales adecuados donde puedan instalarse las Escuelas en las debidas condiciones, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de niños de Préjano por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela mixta de Villanueva de la Torre por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela mixta de Tortonda por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Zuazo y Ocáriz, Ayuntamiento de San Millán, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilta, obligue á las Juntas locales á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia, participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Hermúa y Heredia, en Barunda; Estarrona, en Mendoza, y Aranguiz, en Foronda, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á las Juntas locales á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia, participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Coso, Ayuntamiento de San Justo, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Habiéndose padecido un error de copia al expedir el nombramiento de Maestra sustituta de Aledo (Murcia),

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que el nombramiento expedido á favor de D.ª Agecia Ortiz debe entenderse hecho á nombre de D.ª Majencia Ortiz, que es como se llama la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Bonifacio Arrabal Alvarez, Maestro de Bilbao, núm. 6.660 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con el artículo 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. José Díaz López, Maestro de Peza (Granada), núm. 2.304 del Escalafón, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Granada dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela mixta de Alicún de Ortega, D. Francisco Tejada Aranda,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de León dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela Nacional de San Félix de Babia, Ayuntamiento de Cabrellanos, D. Mariano García Lorenzana,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Soria dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela Nacional de Montenegro de Cameros, D. Luis Plana Ortiz,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPETOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Soria dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su destino la Maestra de la Escuela Nacional de Iruecha, D.ª Angela Diego,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. José Corvera Garrido la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Beatriz Rebull Solé la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gerri de la Sal (Lérida).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cabañas de la Sagra (Toledo) á D. Juan Ludena é Hidalgo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de los Barrios (Cádiz) á D.ª María de los Angeles Cózar, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puebla Larga (Valencia) á doña Augusta Küster Ruiz, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Catí (Castellón) á D.ª Carmen Morales Sancho, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Llorente del Valle (Valladolid) á D.ª Juliana Garrote Espinel, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Felices (Soria) á D. Gregorio de Gregorio Vadillo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aguarón (Zaragoza) á D. Domingo Hernando, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Nulles (Tarragona) á don Miguel Aymami Riqué, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Murias de Paredes (León) á D.ª Leandra Canseco, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Campos de Arenoso (Castellón) á D. José Salvador Peiro, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Monasterio de Vega (Valladolid) á D.ª Glafira Fernández, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. José Serra Trepat, Maestro sustituto de la Escuela de la calle de San Pedro Martir, número 1, de Barcelona, y opositor á Escuelas Nacionales, aprobado con derecho á plaza, en solicitud de que se le considere en su actual empleo como en posesión de la plaza de Maestro interino que podría corresponderle hasta que pueda ser nombrado en propiedad, y mientras no cumpla los sesenta años de edad el Maestro á quien sustituye;

Considerando que si bien con arreglo al art. 105 del Estatuto general del Magisterio la aceptación de las plazas de Maestros interinos es obligatoria para los opositores aprobados con derecho á plaza, el Sr. Serra está actualmente desempeñando un cargo que está equiparado al de Maestro interino, cual es el de Maestro sustituto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del referido Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado considerar al referido Maestro como si estuviera sirviendo la plaza que pudiese corresponderle como interino hasta que le corresponda nombramiento en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Ildefonso Jiménez Maza, Maestro de Villamartín, reclamando aumento en el material de adultos;

Teniendo en cuenta que el interesado, según consta en su hoja de servicios disfruta el sueldo de 2.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el material que corresponde percibir al Sr. Jiménez Maza para atender á los gastos de las enseñanzas de adultos es de 125 pesetas, cuarta parte de la gratificación que por dichas enseñanzas debe percibir á tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Instrucción 20 é Instrucción 23 de las publicadas por Real orden de 20 de Diciembre de 1913 que regulan este servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia formulada por D.ª Francisca Pulido Molina, Maestra de esta Corte, solicitando que se decrete el cese de las Maestras D.ª Concepción Cantos y D.ª Mariana Aparicio, á quienes supone la peticionaria sin las debidas condiciones para continuar en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por esa Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid y la Sección administrativa de Cádiz, con referencia á las Sras. Aparicio y Cantos, respectivamente, en los que se manifiesta que ambas Maestras se hallan en situación de sustituídas por imposibilidad física, pues cuentan más de setenta años de edad y no reunen los veinte de servicios necesarios para la jubilación, según previene el párrafo tercero del art. 144 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de la Sra. Pulido, significando al mismo tiempo, la extrañeza con que se ha visto se produzcan peticiones tan desprovistas de fundamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de de Agosto de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Jara y Ramos, Maestra de una Escuela de sostenimiento voluntario de Huelva, en solicitud de reingreso en Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que los Maestros de Escuelas voluntarias no tienen derecho á ingreso en las Nacionales, por no hallarse este caso comprendido en el art. 90 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la referida interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistas las instancias formuladas por varios Maestros de Escuelas de Patronato de esa provincia, que antes han sido interinos de Escuelas Nacionales, en solicitud de que se les exima de la obligación de servir nuevas interinidades sin perder su derecho al ingreso en Concurso de interinos;

Teniendo en cuenta que el Estatuto general del Magisterio no establece excepciones, debiendo los interinos desempeñar las nuevas interinidades que se les adjudique hasta su ingreso en propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Vista una instancia suscrita por D.ª Benita Cabrerizo Pérez, Maestra sustituta de la Escuela de Galapagares, solicitando le sean de abonos para el Concurso de interinos los servicios prestados como sustituta;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el último párrafo del artículo 38 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Cabrerizo Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista una instancia formulada por D.ª María del Carmen Pérez solicitando reconocimiento de derecho á elegir Escuela de nueva creación en esa capital;

Teniendo en cuenta que la interesada ningún derecho ha adquirido en las últimas oposiciones á ingreso en el Magisterio, celebradas en esa provincia, por no existir entonces plazas de nueva creación que pudiesen ser adjudicadas y no haber actuado en aquéllas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista una instancia formulada por D. Francisco José de Raymundo Ureña solicitando que por gracia especial se le incluya en las listas de Maestros interinos con derecho á Escuela en propiedad formada por este Centro;

Teniendo en cuenta que dichas listas son definitivas, y asimismo el derecho que al interesado reconoce el núm. 2.º del artículo 38 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista una instancia suscrita por D. Joaquín Izquierdo y Muñoz, Maestro interino de la Escuela de Paiporta, reclamando mejora de número en las listas de los que figuran con derecho á Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que éstas son definitivas, y que con arreglo á las mismas se ha resuelto ya un concurso proveyéndose plazas en propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918. —*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista una instancia de D. Agustín García Rodríguez solicitando su inclusión en las listas de Maestros interinos con derecho á Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que las listas expresadas son definitivas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vista la instancia que formula D.ª Estefanía Crespo Porto expresando que no se le adjudicó ninguna plaza en la propuesta definitiva del concurso de ingreso entre interinos, publicada en la *Gaceta* de 13 de Junio último, y existiendo dos Escuelas vacantes del Rectorado de Zaragoza, solicita una de dichas Escuelas;

Resultando que no es cierto que existan esas vacantes, sino que fueron provistas por el referido Rectorado, restándolas al concurso de interinos, cuya determinación fué anulada y provistas las expresadas Escuelas en el mismo concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Estefanía Crespo Porto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Vicente Cabaleiro solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Vicente Cabaleiro, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Gerona, anunciada á concurso especial de traslado, en virtud de lo preceptuado en el art. 37 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que D. Ludivino Corbo González, núm. 31 del Escalafón general, ingresó en el Magisterio por oposición y posee el título de Maestro Normal;

Resultando que es el único concursante que figura en la segunda categoría;

Considerando que reune condiciones superiores á las de los demás concursantes por figurar en las dos primeras preferencias del art. 88 del Estatuto general del Magisterio y ser el único que tiene la tercera,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ludivino Corbo González, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Gerona, con el sueldo que actualmente disfruta y los emolumentos que le correspondan, dando á este nombramiento carácter provisional, y admitiendo las reclamaciones que puedan presentarse durante diez días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y advirtiendo á las Secciones que dichas reclamaciones habrán de cursarse á este Ministerio en el mismo día del fin de dicho plazo, ya que en el tercero se declarará la resolución definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(Gaceta del 12.)

En virtud de lo ordenado en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio último acerca de la amortización de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales, en cumplimiento del Real decreto de 2 de Mayo de este último año;

Teniendo en cuenta que no se han presentado aspirantes á la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Huesca anunciada á concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Declarar desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés de las citadas Escuelas Normales.

2.º Amortizar dicha plaza.

3.º Que del desempeño de la enseñanza de Francés en las respectivas Escuelas Normales quede encargado el Catedrático de igual asignatura del Instituto general y técnico de Huesca, quien percibirá por este servicio, y en concepto de gratificación, la cantidad anual de 750 pesetas, mitad de la dotación asignada á la plaza amortizada, quedando la otra mitad en beneficio del Tesoro, y

4.º Que con esta fecha cese en el cargo de Profesora interina de Francés de dichas Escuelas la que desempeña este cargo, D.ª Joaquina López Leonardo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Julio Calamita Matilla Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 11.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Leonisa Royuela y Onecha, Maestra de Milles de la Polvorosa (Zamora), solicitando ser admitida á tomar parte de nuevo en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000 y de 2.000 pesetas del Escalafón de Maestras;

Teniendo en cuenta que, según informa el Tribunal, al dar comienzo los ejercicios de Francés la recurrente manifestó el hallarse indispuesta, habiéndole concedido el Tribunal tiempo para reponerse y continuar el ejercicio dentro del que había de invertirse en la sesión, manifestando la interesada la imposibilidad de proseguir su trabajo y retirándose del local donde se celebraba el acto, por lo cual el Tribunal, ateniéndose á lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, al terminar la sesión tuvo que declararla excluída,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Royuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 11.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Patrocinio Montalbán Abenza, núm. 3.373 del Escalafón, y doña Francisca Gómez Herrero, núm. 4.510, Maestras, respectivamente, de Garrapinillos y Sestrica (Zaragoza).

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio y que el traslado á Brea no fué por expediente, sino por incompatibilidad, que no tiene otro objeto que el mismo traslado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada, dejando sin efecto el nombramiento de la señora Montalbán para Brea.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Felisa Bobadilla Vitorini, núm. 1.370 del Escalafón, y D.ª Mercedes Serrano Langareta, núm. 4.744, Maestras, respectivamente, de Zuera á Iruela (Zaragoza).

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Cristóbal Manuel Santaolalla Martínez, núm. 4.075, del Escalafón, y D. Esteban Fernández Hernández, núm. 4.751, Maestros, respectivamente, de Torrecilla de Cameros y El Río (Logroño),

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ángel Pérez Blanco y D. Pío Enrique Cavero Lorza, Maestros, respectivamente, de Murillo de Río Leza y Briones (Logroño);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Mercedes Díaz López, núm. 8.709 del Escalafón, y D. Feliciano Sanz Espejo, núm. 6.219, Maestros, respectivamente, de Villarejo-Periesteban y Altarejos (Cuenca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Florencio Matilla Montoya, núm. 8.376 del Escalafón, Maestro de Quintanilla del Olmo (Zamora), y D. Francisco Castresana Villaluenga, núm. 11.382, Maestro de Benafarces (Valladolid);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA Y VALLADOLID.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ricardo Romero Ruiz y D. Enrique Rodríguez Aguilera, Maestros, respectivamente, de Viznar y Landeira (Granada);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Fausto Pardos Valentín, núm. 11.303, Maestro de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), y D. Félix Fonseca Cabañas, número 11.369, Maestro de Cinco Olivas (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y CIUDAD REAL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Brea Onzande, Maestro de Vigo, en Boqueijón (La Coruña), y D. José María Fernández Peñelas, Maestro de Cerbaña (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Monserrat Pujol Serra solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela de niñas de Selva de Mar (Gerona);

Resultando que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que no debe ser obstáculo para el nombramiento de la interesada el que la Escuela de Selva de Mar haya estado servida en propiedad hasta el 31 de Agosto, toda vez que la vacante de derecho existía desde que fué declarada definitiva la propuesta del concurso general de traslado;

Considerando que deben aplicarse las medidas necesarias para que no se altere el número de vacantes concedidas á las opositoras de la provincia de Gerona ni el general de las otorgadas á los interinos, ya sin distinción de provincias por tratarse de un concurso general de ingreso,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Nombrar á D.ª María Monserrat Pujol Maestra de Selva de Mar.

2.º Que la Escuela de Selva de Mar otorgada á la oposición en Gerona se sustituya por la de Pardiñas, en la misma provincia, y

3.º Que la de Pardiñas, que corresponde á interinos, se sustituya por la de Bacamorta y Espluga (Huesca), que sirve la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Maestro director de la graduada de Almeida (Zamora);

Resultando que el concursante D. Ángel Encinas Hernández figura incluído en las preferencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª del artículo 88, y el Sr. Menéndez Argumosa sólo en la 2.ª;

Considerando por ello que procede nombrar al primero, con arreglo al art. 88 del Estatuto general del Magisterio, Maestro Director de la Escuela graduada de Almeida (Zamora), con el sueldo que actualmente disfruta, dando á este nombramiento carácter provisional y admitiendo las reclamaciones que puedan presentarse en el término de diez días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y debiendo las Secciones administrativas elevar tales reclamaciones en el día que las reciban, ya que este concurso se habrá de resolver definitivamente en el tercer día del fin del plazo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar provisionalmente, por cousurso especial, á D. Ángel Encinas Maestro director de la graduada de Almeida (Zamora).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(Gaceta del 17.)

Visto el expediente incoado por D. Timoteo Serrano Priego, número 10.873 del Escalafón general del Magisterio solicitando fuera de concurso la Escuela de Alcázar del Rey (Cuenca), por derecho de consorte;

Resultando que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que no debe ser obstáculo para la concesión de lo solicitado el que la Escuela de Alcázar del Rey (Cuenca) haya estado servida en propiedad hasta el 31 de Agosto, toda vez que la vacante de derecho existía desde que fué declarada definitiva la propuesta del concurso de traslado, pero que no pudo hacerse efectivo antes dicho derecho de consorte por causa de ser fija la posesión del que la servía;

Considerando que deben adoptarse las medidas necesarias para que no se altere el número de vacantes concedidas á los opositores de la provincia de Cuenca ni el de las que corresponden reservar al concurso de traslado próximo, ya sin distinción de provincias por tratarse de un concurso general,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se nombre á D. Timoteo Serrano Priego Maestro de Alcázar del Rey (Cuenca).

2.º Que esta Escuela va sustituída en las oposiciones de Cuenca por la de menor población de menos de 1.000 habitantes que sea vacante natural en la provincia.

3.º Que esta Escuela se sustituya en el concurso general de traslado por la similar del Viso del Marqués (Ciudad Real), que sirve el interesado.

Madrid 5 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(Gaceta del 17.)

Visto el expediente incoado por D. Julio Barriuso Bravo, Maestro de la Escuela Nacional de Molina del Portillo (Burgos), solicitando fuera de concurso la Escuela de Miraveche, en la misma provincia, por derecho de consorte;

Resultando que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que no debe ser obstáculo para el nombramiento del interesado el que la Escuela de Miraveche haya estado servida en propiedad hasta el 31 de Agosto, toda vez que la vacante de derecho existía desde que fué declarada definitiva la propuesta del concurso general de traslado;

Considerando que deben adoptarse las medidas necesarias para que no se altere el número de vacantes concedidas á los opositores de la provincia de Burgos ni el de las que corresponden á los interinos, por tratarse de un concurso general de ingreso,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se nombre á D. Julio Barriuso Bravo Maestro de Miraveche (Burgos).

2.º Que la Escuela de Miraveche, otorgada á la oposición en aquella provincia, se sustituya por la de Molina del Portillo, que servía el interesado al solicitar, y

3.º Que la Escuela de Molina del Portillo, correspondiente al concurso de ingreso, se sustituya por la de Algadefe (León), á la que el Sr. Barriuso fué destinado en virtud de concurso general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(Gaceta del 17.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Treviana (Logroño).

Las instancias habrán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán seguidamente á este Ministerio.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio

especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 5 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Jerte.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Titulo Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 5 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela Nacional graduada de niños, de Cañete la Real.

Las instancias se presentarán, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas sita en la calle del Rey Don Jaime, Valencia.

Las instancias se presentarán, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las anunciadas en cada concurso especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan aquella que no cumpla esta advertencia.

Madrid 6 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 24 de Septiembre de 1918 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilados á los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Idem íd. íd. á los Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos que se indican.

Idem íd. íd. á los Catedráticos de las Escuelas de Comercio que se indican.

Idem íd. íd. á los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que se mencionan.

Idem íd. íd. á las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que se expresan.

Idem íd. íd. á los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros que se indican.

Idem íd. íd. á los Profesores numerarios de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado y de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid que se mencionan.

Idem íd. íd. á D. Pedro Aramburu y Alluna, Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Idem íd. íd. á D. Víctor de Mirecki y Laramat y D.ª Laura Romea Parra, Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Santiago D. Eduardo del Río y Lara y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Reales órdenes aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material á las diez Universidades del Reino, Jardín Botánico de Madrid y talleres del propio Instituto.

Real orden informando que la solicitud de D. Felipe Pérez Díaz está comprendida en el Real decreto de 20 de Junio último, cuyas prescripciones deben serle aplicadas.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden autorizando á todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, para que hasta el 30 del mes actual admitan matrícula á todos los alumnos oficiales y no oficiales á quienes en 30 de Junio del corriente año faltaban una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, y disponiendo que los exámenes de los mencionados alumnos tengan lugar en la segunda quincena de Octubre próximo.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de los Catedráticos don Joaquín Botia Pastor y D. Ramón Soraluce y Bolla, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz y Balbín, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Profesional de La Coruña.*

Real orden declarando de mérito en su carrera la obra titulada Nuevo Método para aprender Francés, *de que son autores don Eduardo del Palacio y Fontán y D. Andrés Román Monreal.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para adquisición de material con destino á dichas Escuelas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.*

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 36.000 pesetas consignado en el Presupuesto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer».

Reales órdenes aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la adquisición y distribución de material con destino á las Escuelas Industriales y Escuelas de Artes y Oficios.

Real orden concediendo conmutación de asignaturas á los interesados que se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo tres meses de licencia á D. Félix Peribáñez.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos seguidos contra D.ª Antonia Bravo y D.ª Emilia Escribano.

Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido á D. Aurelio Torres.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por D. Gabriel Peramo y doña María Josefa Grosso.

Idem concediendo la jubilación, por edad, á al Maestro y Maestras en las mismas mencionados.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Desestimando la instancia presentada por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.*

Accediendo á lo solicitado por D. Valeriano Hereza y García.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público á D. Ramón Coello.*

Reales decretos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, los siguientes Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino: D. Antonio Aloso Cortés y D. Didio González Ibarra y Cachupín, de la de Valladolid; D. Rafael Conde y Luque y D. Salvador Torres Aguilar-Amat, de la Central; D. Eduardo García Solá, de la de Granada; D. Ramón Varela de la Iglesia, de la de Santiago; D. Rafael Rodríguez Méndez, D. José María Planas y Casals, D. Ignacio Valentí Vivó y D. Antonio Morales Pérez, de la de Barcelona; D. Juan Ortega y Rubio, de la Central; D. Justo Alvarez Amandi, de la de Oviedo; D. Salvino Sierra y Val, de la de Valladolid; D. José Andrés é Irueste, de la Central; D. Constantino Gómez Reig, de la de Valencia; D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, de la de Barcelona; D. Andrés Manjón y Manjón, de la de Granada; D. Salvador Cuesta Martín, de la de Salamanca; D. Ramón Gutiérrez de la Peña y Quiroga, de la de Santiago; D. Manuel Candela Pla, de la de Sevilla; D. José de Castro y Pulido y D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, de la Central; D. Juan Permanyer Ayats, de la de Barcelona; D. Federico Brusí y Crespo, de la de Salamanca; D. Antonio Andrade y Navarrete, de la de Sevilla; D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, de la Central; D. Agustín Hidalgo Pérez, de la de Granada; D. Pedro Mihura Olmedo, de la de Sevilla; D. Zoel García de Galdeano y Yanguas, de la de Zaragoza; D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas, de la Central; D. Enrique Ruiz Díaz, de la de Sevilla; D. Armando González-Rua y Muñiz, de la de Oviedo; D. Joaquín González Hidalgo, de la Central; D. Antonio Torrents y Torres, de la de Oviedo; D. Demetrio Casares Teijeiro, de la de Granada, y D. Florencio de Castro y Latorre, de la Central.

Art. 2.º La regulación de lo prevenido en los párrafos segundo y tercero del art. 2.º de la ley de 27 de Julio último para las jubilaciones en todos los Centros docente dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será objeto de disposiciones ulteriores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á los siguientes Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos: D. Paulino Caballero Ruiz, D. Luis E. Muñoz Cobo, D. Ramón Casal Amenedo, D. Antonio Góngora Fernández, D. Sisenando Cid y Farpón, D. Cándido Ríos Rial, D. Juan Ramonacho Clerch, D. Mariano Pérez Olmedo, D. Quintín Benito y Benito, D. Ramón Iglesias Camino, don Enrique Jiménez de Castro, D. Anselmo Arenas López, don Tomás Rico Jimeno, D. Mariano Aguas Monreal, D. Tomás Escriche y Mieg, D. Segismundo Rodrigo y Toledo, D. Rafael Lama y Leña, D. Hermenegildo Giner de los Ríos, D. Benito Sánchez Martínez, D. Gérmán Salinas Aznares, D. Ignacio Arévalo Benito, D. Luis Méndez Soret, D. Marcelo Macías García, D. Luis María Arigo Torralba, D. Ricardo Iribarren Elías, don Jaime Segrera y Pijoán, D. Santiago Hita y Coma, D. Hilario Montero y Tapia, D. Antonio González Cuadrado, D. José Pellicé y Mola, D. Pedro Fuertes Bardají, D. Cayetano Castellón y Pinto, D. Pablo Guellet y Gueit, D. Narciso Xifrá y Marmitjá, D. Francisco Garrido Hidalgo, D. Hilario del Olmo Mínguez, D. Pedro Muñoz Sanz, D. Bonifacio Iñíguez Iñíguez, D. Gregorio del Castillo Barco, D. Valentín Morán Gutiérrez, don Gonzalo Casanova Cabezón, D. José Ríus Foraster y D. Francisco Caraciolo Villa Rebollo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á los siguientes Catedráticos de las Escuelas de Comercio: D. José Rogina Martínez, de la de La Coruña; D. Mateo Alonso del Castillo y Pérez, de la de Santa Cruz de Tenerife; D. Eduardo Bettinelli y Cavanago, de la de Cádiz; D. José Carlos Bruna y Santisteban, de la de Málaga, y D. Ruperto Esteban San José, de la de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de las Artes y Oficios que á continuación se expresan: D. Eduardo Soler y Llopis y D. Juan Peyró y Urrea, de la de Artes y Oficios de Valencia; D. Venancio Vallmitjana y Barbany y D. Tiberio Ávila y Rodríguez, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona; D. Ricardo Bellver y Ramón y don Roberto Laplaza y Muneig, de la de Artes y Oficios de Madrid; D. José M. Iglesias y Fernández, de la de Artes y Oficios de Oviedo; D. Manuel Gómez-Moreno y González, de la de Artes y Oficios de Granada, D. Francisco Repeto y Matías y D. Adolfo García Cabezas, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubiladas, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á las siguientes Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras: D.ª Adelina Pérez Vázquez, de la de Pontevedra; D.ª Matilde Ridocci García, de la de Castellón; D.ª Ángela Vallés y Torrentbó, de la de Barcelona; D.ª Dolores Vicent y Fenollera, de la de Valencia; D.ª Amalia Iglesias y García, de la de Salamanca; D.ª María Ana Ramona Vives, de la de Alicante; D.ª Enriqueta de Avendaño y Hevia, de la de Tarragona; D.ª Carmen Tapia y Cánovas, de la de Salamanca, y D.ª María Quesada y García, de la de La Coruña.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á los siguientes Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros:

D. Gregorio Herráinz de Heras, de la de Zaragoza; D. Atanasio Sanz y Guijarro, de la de Valencia; D. Antonio de Bordóns y Guillot, de la de Málaga; D. Ignacio Fernández y Jiménez, de la de Barcelona; D. Federico López y González, de la de León, y D. Cayo José Martínez Checa, de la de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. José Esteban Lozano, D. Antonio Muñoz Degraín y D. Alejo Vera y Estaca, Profesores numerarios de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Ricardo Velázquez Bosco y D. Enrique Repullés y Segarra, Profesores numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza D. Pedro Aramburu y Altuna.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 22.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Víctor de Mirecki y Laramat y D.ª Laura Romea y Parra, Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 22.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 30 de Agosto próximo pasado D. Eduardo del Río y Lara, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Granada y Valladolid, respectivamente, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales D. Hilario Andrés Torre y Ruiz, pasen á ocupar en el Escalafón los números 307 y 416, con la antigüedad de 31 de Agosto del corriente año, y sueldo anual desde dicho día de 6.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico, para la distribución y asignación de Material á las diez Universidades del Reino, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha distribución en la forma siguiente: para la Universidad de Barcelona, 39.672 pesetas; para la de Granada, 28.417; para la de Madrid, 75.038; para la de Oviedo, 11.297; para la de Salamanca, 13.272: para la de Santiago, 20.769; para la de Sevilla, 26.256; para la de Valencia, 10.935; para la de Valladolid, 18.292; para la de Zaragoza, 34.975, y que la suma total de 278.923 pesetas, se abone con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Universidades.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias.	Pesetas.
A la Cátedra de Zoología general, para adquirir cuatro de los microscopios de Stiannie que figuran en su pedido	1.044
A las Cátedras de Física general, Termología, Acústica y óptica y Electricidad y magnetismo, cuyo pedido es colectivo, para lo más urgente é indispensable del mismo	3.500
A las de Química inorgánica y Análisis químico, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
A las de Cristalografía y Mineralogía descriptiva, excluyendo el microscopio universal, para lo que se juzgue más conveniente del resto de su pedido	1.200
A las de Geografía y Geología dinámica y de Geología geognóstica y estatigráfica, para lo estimado más imprescindible de su pedido	1.200
A las de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal y Zoografía de animales inferiores y moluscos, excluyendo la estufa eléctrica, para el resto de su pedido	1.115

	Pesetas.
A las Cátedras de Organografía y Fisiología vegetal y de Fitografía y Geografía botánica, para lo más urgente de su pedido	1.400
A la Cátedra de Antropología, para su pedido completo	1.154
A la de Psicología experimental, para lo que se estime más indispensable y urgente de su pedido	2.000
Total	13.613

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lógica fundamental, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	800
A la de Historia de la Filosofía, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Etica, para lo urgente de su pedido	800
A la de Lengua y literatura españolas, para lo considerado como más indispensable de su pedido	500
A la de Lengua y Literatura latinas, para su pedido	162
A la de Lengua y Literatura griegas, para lo más urgente de su pedido	400
A la de Lengua latina (primer curso de ampliación), para lo de mayor urgencia de su pedido	400
A las Cátedras de Ampliación del latín y de Lengua y Literatura griegas, para su pedido completo	320
A la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, para lo estimado como más indispensable de su pedido	1.000
A la de Historia Antigua y Media de España, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A las Cátedras de Arqueología, Numismática y Epigrafía é Historia Moderna y Contemporánea de España, para lo más indispensable del respectivo pedido colectivo	1.000
A la Cátedra de Paleografía, para lo urgente de su pedido	400
Total	6.782

Facultad de Derecho.

Al Laboratorio de Estadística económica y financiera, para su pedido completo	2.085

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para lo indispensable de su pedido.	1.000
A la Cátedra de Histología, para dos de los microscopios solicitados y todo el resto del pedido	1.300
A la de Fisiología humana, para lo que se estime indispensable y urgente de su pedido	3.000
A la de Terapéutica, excluyendo la máquina electrostática y la caja de reactivos, para lo más urgente del resto de su pedido	1.000
A la de Anatomía patológica, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la de Patología general, para lo más indispensable y urgente de su pedido	750
A la de Patología quirúrgica (primero y tercer cursos), para lo más urgente de su pedido	750
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo más indispensable de su pedido	600
A la de Patología médica (primero y tercer cursos), para lo que se juzgue más preciso de su pedido	800
A la de Patología médica (segundo curso), para el galvanómetro que figura en su pedido	1.562
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Obstetricia, para lo urgente del pedido	1.000
A la de Enfermedades de la infancia, para su pedido.	930
A la de Higiene con prácticas de Bacteriología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A la de Oftalmología, para lo indispensable del pedido.	1.000
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Dermatología y Sifiliografía, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
Total	17.192

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	13.613
Idem de Filosofía y Letras	6.782
Idem de Derecho	2.085
Idem de Medicina	17.192
Total	39.672

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	1.000
A la de Zoología general, para lo urgente del pedido.	500
A la de Geometría, para lo indispensable del pedido.	400
A la de Química inorgánica, para lo más urgente é indispensable de su pedido	1.000
A la de Química orgánica, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
Total	4.400

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para las diapositivas y los libros que ha solicitado.	600
A la de Lengua y Literatura española, para el pedido.	160
A la de Lengua griega, para su pedido	150
A la de Historia de España, para su pedido	400
Total	1.310

Facultad de Derecho.

A la Biblioteca de la Facultad, conforme al pedido formulado por el señor Decano	1.645
A la Cátedra de Derecho político, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	1.000
A la de Derecho administrativo, para lo más indispensable del correspondiete pedido	1.000
A la de Derecho penal, para lo que se juzgue de mayor urgencia de su pedido	1.000
Total	4.645

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología y de Anatomía patológica, para lo más urgente é indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo urgente del pedido	400
A la de Patología general, para lo urgente del pedido.	400
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo más urgente é indispensable de su pedido	1.000
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo que se estime y aprecie más urgente de su pedido.	1.000
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo conceptuado más urgente de su pedido	800
A la de Patología médica, para el estuche de Bruny	500
A la de Obstetricia, para lo más indispensable y urgente de su pedido	1.500
A la de Ginecología, para lo urgente del pedido	1.000
A la de Enfermedades de la infancia, para lo estimado más indispensable de su pedido	500
A la de Higiene con prácticas de Bacteriología, para el microtomo solicitado en su pedido	484
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo estimado más indispensable de su pedido	1.500
A la de Otorinolaringología, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
A la de Dermatología y Sifiliografía, para los aparatos de fototerapia solicitados	778
A la de Urología, para lo urgente del pedido	500
Al Laboratorio de Radiología, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.000
Total	13.362

Facultad de Farmacia.

A la Biblioteca de la Facultad, conforme al pedido formulado por el señor Decano, para suscripciones á revistas de uso general	500
A las Cátedras de Técnica física y de Análisis químico, para lo estimado de mayor urgencia de su pedido	1.500
A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, con destino á lo más indispensable de su pedido	700
A la de Botánica descriptiva, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
A la de Química orgánica, para lo que se juzgue más indispensable y urgente de su pedido	500
A la de Farmacia práctica, para lo estimado como de mayor urgencia de su pedido	1.000
Total	4.700

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	4.400
Idem de Filosofía y Letras	1.310
Idem de Derecho	4.645
Idem de Medicina	13.362
Idem de Farmacia	4.700
Total	28.417

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para su pedido completo	1.135
A la de Mineralogía y Botánica, para lo de mayor urgencia de su pedido	700
A la de Termología, para su pedido completo	500
A la de Electricidad y Magnetismo, para su pedido	1.950
A la de Química inorgánica, para su pedido completo	1.330
A la de Química orgánica, para lo que se estime de mayor urgencia de lo comprendido en su pedido	1.000
A la de Análisis químico general, para lo más urgente de su pedido	2.000
A la de Análisis químico especial, para lo de mayor y más perentoria necesidad de su pedido	1.000
A la de Mecánica química, para su pedido completo	1.330
A la de Cristalografía, para su pedido completo	748
A la de Mineralogía descriptiva, para su pedido	660
A la de Geología geognóstica y estatigráfica, para su pedido completo	1.000
A la de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, para su pedido completo	750
A la de Anatomía y Fisiología animal, para lo estimado más indispensable de su pedido	1.000
A la de Zoografía de seres inferiores y moluscos, para su pedido completo	1.000
A la de Zoografía de vertebrados, para su pedido	1.000
A la de Psicología experimental, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	2.500
Total	19.603

Facultad de Filosofía y Letras

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido.	750
A la de Lengua y Literatura españolas, para su pedido.	103
A la de Etica, para su pedido completo	398
A la de Latín (segundo curso), para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A las Cátedras de Lengua y Literatura griegas, para lo más indispensable y urgente de su pedido	1.500
A la Cátedra de Historia Moderna y Contemporánea de España, para su pedido completo	350
A la de Historia Universal Moderna y Contemporánea, para su pedido completo	493
A la de Historia Universal Antigua y Media, para su pedido completo	512
A la de Historia de América, para su pedido total	415
A la de Bibliología, para lo urgente de su pedido	400
A la de Numismática y Epigrafía, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
A la de Paleografía, para su pedido completo	250
A la de Literatura española (curso de investigación), para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Historia del Arte, para lo más urgente é indispensable de su pedido	750
A la de Sánscrito, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Historia de la Lengua castellana, para su pedido completo	500
A la de Lengua y Literatura rabínicas, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
A la de Sociología, para lo urgente del pedido	500
Total	10.071

Facultad de Derecho.

Al Laboratorio y Museo Jurídico y para la Biblioteca de la Facultad, adquisición de instrumentos, suscripciones á revistas, compra de colecciones de las mismas y demás particulares expuestos y razonados en la petición formulada por el señor Decano de la Facultad	8 000

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A la Cátedra de Anatomía general y descriptiva (primer curso), para lo estimado como más indispensable de su pedido	1.000
A la de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para lo más urgente de su pedido	2.000
A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para su pedido completo	2.000
A la Cátedra de Fisiología humana, para su pedido completo	3.300
A la de Terapéutica, para lo urgente de su pedido	2.000
A la de Patología general, para lo de mayor urgencia y más indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo apreciado como de mayor urgencia de su pedido	3.500
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo más urgente de su pedido	750
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Patología médica (primer curso), para lo estimado más urgente de su pedido	1.000
A la de Patología médica (segundo curso), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Obstetricia, para lo urgente de su pedido	1.000
A la de Ginecología, para su pedido completo	1.300
A la de Oftalmología, para su pedido completo	464
A la de Otorinolaringología, para lo más urgente é indispensable de su pedido	1.000
A la de Parasitología y Patología tropical, para lo estimado más indispensable de su pedido	2.000
A las Cátedras de Odontología (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la Facultad, para un aparato de proyecciones animadas	1.800
Total	26.614

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Botánica descriptiva, para su pedido.	1.500
A la de Materia farmacéutica vegetal, para su pedido completo	1.000
A la de Química inorgánica, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	1.000
A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, para su pedido destinado á comenzar á reponer el material destruído por el incendio del Laboratorio.	2.500
A la Cátedra de Farmacia práctica, para lo más indispensable de su pedido	1.250
A la de Química biológica, para su pedido completo.	500
A la de Microbiología, para su pedido	1.500
A la de Análisis de medicamentos orgánicos, para lo más urgente de su pedido	1.500
Total	10.750

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	19.603
Idem de Filosofía y Letras	10.071
Idem de Derecho	8.000
Idem de Medicina	26.614
Idem de Farmacia	10.750
Total	75.038

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para su pedido completo	1.085
A la de Química general, para lo que se estime indispensable y urgente de su pedido	1.500
A las Cátedras de Mineralogía y Botánica y de Zoología general, para lo más urgente de sus pedidos	1.500
A la Cátedra de Química orgánica, para comenzar la instalación del Laboratorio, conforme á su pedido.	2.500
Total	6.585

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Historia general del Derecho, para su pedido	978
A la de Derecho romano, para su pedido completo	760
A la de Derecho administrativo, para su pedido	2.300
A la de Derecho mercantil, para su pedido completo.	525
A la de Derecho penal, para su pedido completo	149
Total	4.712

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	6.585
Idem de Derecho	4.712
Total	11.297

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, para lo más imprescindible de su pedido	500
A las Cátedras de Mineralogía y Botánica, Zoología general y Cristalografía, para lo más urgente de sus respectivos pedidos	1.200
A las de Química inorgánica y de Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Química orgánica, para lo más urgente é imprescindible de su pedido	1.000
Total	3.200

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido completo	500

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho civil, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	750

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología y de Anatomía patológica, para uno de los microscopios solicitados en su pedido	839
A la Cátedra de Anatomía general y Descriptiva (segundo curso), para lo más indispensable de su pedido	1.500
A la de Fisiología humana, para su pedido completo	786
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo estimado de más urgencia de su pedido	1.000
A la de Patología quirúrgica (segundo y tercer cursos), para lo más indispensable de su pedido	750
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más urgente de su pedido	750
A la de Ginecología, para su pedido completo	497
A la de Enfermedades de la infancia, para lo estimado más urgente de su pedido	1.000
A la de Otorinolaringología, para lo más urgente é indispensable de su pedido	300
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo más indispensable y urgente de su pedido	400
Al Laboratorio de Radiología, para lo más urgente del pedido	1.000
Total	8.822

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.200
Idem de Filosofía y Letras	500
Idem de Derecho	750
Idem de Medicina	8.822
Total	13.272

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para su pedido completo	1.000
A la de Química general, para su pedido completo	800
A la de Historia Natural, para su pedido completo	900
Total	2.700

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho romano, para su pedido completo	430
A la de Economía política, para su pedido completo	300
A la de Derecho penal, para lo que se juzgue más urgente de su pedido	400
A la de Derecho político, para su pedido completo	64
A la de Derecho internacional, para su pedido total	350
A la de Derecho civil, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	400
Total	1.944

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A la Cátedra de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para su pedido completo	975
A las Cátedras de Histología y de Anatomía patológica, para su pedido completo	500
A la Cátedra de Terapéutica, para su pedido completo.	500
A la de Patología general, para su pedido completo	1.500
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	750
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo más indispensable de su pedido	1.500
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más imprescindible de su pedido	1.000
A la de Patología médica (primer curso), para lo más urgente de su pedido	1.000
A la de Patología médica (segundo y tercer cursos), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Obstetricia, para lo más urgente de su pedido.	750
A la de Ginecología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.500
A la de Enfermedades de la infancia, para lo estimado imprescindible de su pedido	700
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Oftalmología, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Otorinolaringología, con destino á lo indispensable de su pedido	500
Total	13.675

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para su pedido total	1.000
A la de Materia farmacéutica vegetal, para su pedido.	700
A la de Química inorgánica, para su pedido completo.	750
Total	2.450

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	2.700
Idem de Derecho	1.944
Idem de Medicina	13.675
Idem de Farmacia	2.450
Total	20.769

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para el espectroscopio y el plano inclinado que figuran en su pedido	738
A las Cátedras de Mineralogía y Botánica, Zoología y Cristalografía, cuyo pedido es colectivo, para lo indispensable del mismo	1.000
A las de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica, Geometría analítica y Elementos de cálculo infinitesimal, cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo	685
A la Cátedra de Química inorgánica, para lo urgente é indispensable de su pedido	1.000
A la de Química orgánica, para lo urgente del pedido.	1.000
Total	4.423

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
A la de Geografía política y descriptiva, para su pedido completo	500
A la de Historia Universal Moderna y Contemporánea, para lo más indispensable de su pedido	750
A la de Arqueología, para lo más urgente de su pedido.	500
A las Cátedras de Historia de España y de Numismática y Epigrafía, para la colección de grandes bronces solicitada	3.353
Total	5.603

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho penal, para su pedido completo	600
A la de Derecho administrativo, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	750
Total	1.350

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A las Cátedras de Anatomía general y descriptiva (primero y segundo cursos), cuyo pedido es colectivo, excluyendo la mesa del Prefesor Strasser, para lo más urgente	1.000
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo más indispensable del pedido correspondiente	2.250
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo más indispensable y urgente de su pedido	1.000
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo considerado más urgente de su pedido	400
A la de Obstetricia, para su pedido completo	689
A la de Enfermedades de la infancia, excluyendo el microscopio de Zeiss, para el resto de su pedido	489
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
A la de Oftalmología, para lo urgente de su pedido	400
A la de Urología, para lo indispensable del pedido	400
Total	7.628

Facultad de Medicina de Cádiz.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para su pedido	280
A la de Zoología, para su pedido completo	720
A la de Histología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.200
A la de Fisiología humana, para lo de mayor urgencia del correspondiente pedido	500
A la de Terapéutica, para el cronógrafo solicitado	250
A la de Anatomía patológica, para lo más urgente é indispensable de su pedido	600
A las Cátedras de Patología quirúrgica (primero, segundo y tercer cursos), para su pedido completo	835
A la Cátedra de Anatomía topográfica y operaciones, para el esterilizador eléctrico solicitado	500
A la de Patología médica (primer curso), para lo que se juzgue más perentorio de su pedido	300
A la de Patología médica (tercer curso), para lo que se estime más indispensable de su pedido	300
A la de Ginecología, para lo de más urgencia	750
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo considerado de mayor urgencia de su pedido	350
A la de Otorinolaringología, para su pedido completo	367
A la de Dermatología y Sifiliografía, para lo que se estime más indispensable de su pedido	300
Total	7.252

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	4.423
Idem de Filosofía y Letras	5.603
Idem de Derecho	1.350
Idem de Medicina	7.628
Idem de íd. de Cádiz	7.252
Total	26.256

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	1.500
A la de Química general, para su pedido	1.000
A las Cátedras de Mineralogía y Botánica, Zoología y Biblioteca del Jardín Botánico, cuyos pedidos firma el mismo Catedrático á cuyo cargo se hallan estas enseñanzas, para lo urgente de ellos	1.500
A las de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica, Geometría analítica y Elementos de cálculo infinitesimal, cuyo pedido es colectivo, para lo más urgente	1.500
A la Cátedra de Química inorgánica, para su pedido completo	500
A la de Análisis químico, para lo que se estime como más urgente de su pedido	500
A la de Química orgánica, para lo estimado como indispensable de su pedido	500
Total	7.000

Facultad de Filosofía y Letras.

Al Decanato, para suscripciones á revistas de uso general de la Facultad, conforme á su pedido	125
A las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes y de Lógica fundamental, cuyo pedido es colectivo	760
A la Cátedra de Geografía política y descriptiva, para lo más urgente de su pedido	300
A las Cátedras de Historia Universal Antigua y Media y de Historia Antigua y Media de España, cuyo pedido es colectivo para lo que se estime más indispensable del mismo	500
A la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, para su pedido completo	350
Total	2.035

Facultad de Derecho.

A la Biblioteca de la Facultad, para suscripciones á revistas de uso general y adquisición de los libros más urgentes de los comprendidos en el pedido formulado por el señor Decano	750
A la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Derecho político, para lo que se juzgue como más imprescindible de su pedido	500
A la Biblioteca escolar circulante de Derecho político.	150
Total	1.900

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	7.000
Idem de Filosofía y Letras	2.035
Idem de Derecho	1.900
Total	10.935

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para el acumulador de Tudor, el interruptor Wehelt, el aparato Konig y el de Schaffers que figuran en su pedido	1.130
A la de Química general, para su pedido	1.500
A la de Historia Natural, para las colecciones solicitadas con motivo de la renovación de gabinete	5.000
Total	7.630

Facultad de Filosofía y Letras.

Al pedido formulado por el señor Decano	1.092

Facultad de Medicina

A las Cátedras de Anatomía general y descriptiva, (primero y segundo cursos) y de Técnica anatómica, (primero y segundo cursos), cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo	1.140
A la Cátedra de Histología para su pedido completo	1.350
A la de Fisiología humana, para lo urgente y más indispensable de su pedido	700
A la de Terapeútica, para lo que se estime como de urgencia mayor de su pedido	1.000
A la de Patología general, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Anatomía patológica, para tres de los microscopios que figuran en su pedido	630
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Patología médica (primer curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	500
A la de Enfermedades de la infancia, para su pedido.	1.500
A la de Otorinolaringología, para lo más indispensable de su pedido	1.250
Total	9.570

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	7.630
Idem de Filosofía y Letras	1.092
Idem de Medicina	9.570
Total	18.292

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.

A las Cátedras de Física general y Termología, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo	2.000
A las de Mineralogía y Botánica y Cristalografía, para las lámparas eléctricas y el esferómetro de su pedido.	350

	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, para lo urgente de su pedido	1.500
A las Cátedras de Química inorgánica, Análisis químico y Química orgánica, cuyos Laboratorios han sido totalmente destruídos por un incendio, para comenzar á reorganizarlos y proveerlos de lo más indispensable, según el pedido colectivo correspondiente	20.000
Total	23.850

Facultad de Filosofía y Letras.

Al pedido formulado por el señor Decano	1.150

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Economía política, para su pedido	950

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología y Anatomía patológica, para los dos microtomos de Spencer y las revistas que figuran en el pedido correspondiente	1 000
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime como de más urgente necesidad de su pedido.	2.000
A la de Patología general, excluyendo el refractómetro de inmersión, para lo más indispensable del resto del pedido	500
A las Cátedras de Patología quirúrgica, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo.	1.500
A la Cátedra de Patología médica (primero y tercer cursos), para lo imprescindible de su pedido	500
A las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo	335
A la Cátedra de Enfermedades de la infancia, para lo que sea considerado de mayor urgencia de su pedido.	750
A la de Higiene, para lo urgente de su pedido	600
A la de Medicina legal y Toxicología, excluyendo los microscopios y el aparato de microfotografía, para el resto del pedido correspondiente	430
A la de Otorinolaringología, para los dos juegos de pinzas y la serie de cánulas que figuran en su pedido	410
Al Gabinete de Radiología, Electroterapia y Mecanoterapia, con destino á lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
Total	9.025

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	23.850
Idem de Filosofía y Letras	1.150
Idem de Derecho	950
Idem de Medicina	9.025
Total	34.975

RESUMEN GENERAL	Pesetas.
Universidad de Barcelona	39.672
Idem de Granada	28.417
Idem de Madrid	75.038
Idem de Oviedo	11.297
Idem de Salamanca	13.272
Idem de Santiago	20.769
Idem de Sevilla	26.256
Idem de Valencia	10.935
Idem de Valladolid	18.292
Idem de Zaragoza	34.975
Total	278.923

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Instituto de Material científico para la distribución del material al Jardín Botánico de Madrid y á los talleres del propio Instituto;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911 y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las mencionadas propuestas, importantes: la destinada al Jardín Botánico de Madrid, 795 pesetas; y la destinada á los talleres del Instituto de Material científico, 30.000, cuya suma total de 30.795 se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el Jardín Botánico de Madrid.

	Pesetas.
Para el microtomo sistema de Spencer y los accesorios del mismo, que figuran en su pedido	795

Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para el taller del Instituto del Material científico, con arreglo al presupuesto que sigue:

	Pesetas.
Para jornales y gratificaciones durante todo el año	15.000
Para terminar la instalación de la maquinaria adquirida	3.000
Herramientas de todas clases	2.000
Adquisición de máquinas herramientas nuevas	6.000
Adquisición de toda clase de primeras materias	2.000
Reparaciones é imprevistos	1.500
Gastos generales	500
Total	30.000

Nota.—Las partidas de este presupuesto, como en años anteriores, no pueden ser rigurosamente fijas; bien al contrario, se precisa que no lo sean y poder aplicar las unas á las otras cuando las necesidades del taller así lo demanden. Y esto por la misma índole de los trabajos que se realizan, que no permite el que sean de antemano con toda exactitud previstos, calculados y determinados, por su misma variedad y heterogénea naturaleza.

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente,* IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Felipe Pérez Díaz en solicitud de validez académica para varias asignaturas de la Facultad de Derecho, que aprobó sin dicho requisito en esa Universidad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la petición formulada por D. Felipe Pérez Díaz en solicitud de la concesión de validez académica para varias asignaturas que tiene aprobadas sin efectos académicos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia;

»Considerando que por Real decreto de 20 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del día 21, se han dictado reglas determinando esta clase de concesiones,

»Esta Comisión opina procede informar que la solicitud de D. Felipe Pérez Díaz está comprendida en el referido Real decreto, cuyas prescripciones deben serle aplicadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de las disposiciones generales contenidas en las Reales órdenes de 6 y 14 de Agosto último, y tomando en consideración las reclamaciones é instancias que

á este Ministerio han dirigido diferentes alumnos en quienes concurren las circunstancias especiales de que luego se hará mención,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio para que desde el día en que se inserte la presente Real orden en la *Gaceta* hasta el 30 del corriente Septiembre, plazo improrrogable, admitan matrícula á todos los alumnos, tanto oficiales como no oficiales, á quienes en 30 de Junio del corriente año faltaban una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

2.º Los exámenes de los mencionados alumnos tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 30 de Agosto último el Catedrático de Física y Química del Instituto general y técnico de Baleares, D. Joaquín Botia Pastor,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Sisenando Cid y Farpón, que ocupa el primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera con la dotación anual de 11.500 pesetas; que D. Tomás Rico y Jimeno, primero de la tercera, pase á la segunda con 10.500; que D. Marcelo Macías y García, primero de la cuarta, pase á la tercera con 9.500; que D. Manuel Cazurro y Ruiz, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500; que D. Franscisco Morote y Greus, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. Mariano Domínguez Berrueta, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500; que D. Ildefonso Maes Sevillano, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500; y que D. Saturnino Apraiz Arias, primero de la novena, pase á la octava con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 31 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18).

Ilm. Sr.: Habiendo fallecido el día 7 de los corrientes el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de San Sebastián, D. Ramón Soraluce y Bolla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Pedro Sabino González, que ocupa el primer lugar de la categoría novena, pase á la octava con el haber anual de 4.500 pesetas y con la antigüedad de fecha 8 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, á D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz y Balbín Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que desempeña el Sr. Ramírez en la Escuela de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña y Las Palmas.

Méritos y servicios de D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, por Real orden de 26 de Junio de 1917.

Ha desempeñado, por acumulación, las enseñanzas de Contabilidades especulativas y Técnica comercial.

Ayudante interino de la Sección elemental de Comercio del Instituto de Jovellanos, de Gijón, desde 19 de Diciembre de 1902 á 21 de Mayo de 1906.

Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, desde 1.º de Enero de 1908.

Profesor auxiliar numerario del mismo Centro, desde 1.º de Marzo de 1908.

Es Profesor mercantil, Perito mecánico y Perito químico.

Ha sido Secretario y Bibliotecario de la Escuela de Comercio de Gijón.

(*Gaceta* del 18.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare de mérito en la carrera de D. Eduardo del Palacio y Fontán, Catedrático del Instituto de Avila, y de D. Andrés Román Monreal y Jaén, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, la obra de que son autores, titulada *Nuevo método para aprender Francés.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Salamanca, Director del Instituto de Avila y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de este material, con destino á la Escuela Central de Ingenieros Industriales y á la de Barcelona, según en la mencionada propuesta se detalla, y cuyo total importe asciende á 19.975 pesetas; cantidad que se librará con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Ingenieros Industriales.

BARCELONA	Pesetas.
A la Cátedra de Tecnología, Mecánica y Ferrocarriles, para la ampliación y accesorios de un dinamómetro destinado al ensayo de tejidos; un aparato de limpia y clasificación de granos; un desintegrador, sistema Karr, y aumento de la colección de modelos, como se solicita en su pedido.....	4.000
A la de Teoría especial de las máquinas (segundo curso) y construcción de máquinas, para el motor de bencina pedido.....	3.000
A la de Tecnología eléctrica y Metalúrgica, para los aparatos de medida que ha solicitado.....	1.200
Total.....	8.200
MADRID	
A los Laboratorios de Ensayo de máquinas y Mecánicos, para la máquina limadora americana Hendey y los juegos de frases que figuran en su pedido....	9.775

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Barcelona.....	8.200
Idem de Madrid.....	9.775
Total.....	17.975

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLIVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1915, se anuncie al turno de traslación entre Profesores de ascenso, una plaza de Profesor de dicha categoría correspondiente á las enseñanzas del sexto grupo de los que enumera el art. 27 del citado Reglamento (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnica, Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia), vacante en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

Algeciras, 500 pesetas.
Alcoy, 600.
Almería, 600 pesetas.
Barcelona, 2.500.
Béjar, 600.
Baeza, 500.
Cádiz, 1.250.
Cartagena, 600.
Ciudad Real, 500.
Córdoba, 600.
La Coruña, 600.
Gijón, 600.
Granada, 800.
Gomera, 300.
Jaén, 600.
Jerez, 500.
Lanzarote, 300.
Linares, 600.
Logroño, 600.
Madrid (Industrial), 2.500.
Madrid (Artes y Oficios), 5.200.
Málaga, 1.000.
Oviedo, 600.
Palma de Mallorca, 600.
Las Palmas, (Canarias), 600.
Santander, 600.
Santiago, 600.
Santa Cruz de Tenerife, 600.
Santa Cruz de la Palma, 300.
Tarrasa, 800.
Toledo, 600.
Valencia (Industria), 600.
Valencia (Artes y Oficios), 600.
Vigo, 600.
Villanueva y Geltrú, 800.
Sevilla, 1.250.
Valladolid, 1.000.
Zaragoza, 1.000.
Escuela del Hogar, 3.000.
Total, 36.000 pesetas.

Asimismo ha dispuesto S. M. que de las cantidades anteriormente asignadas á cada Escuela, se destinen las dos terceras partes á los premios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se adjudiquen á los alumnos en virtud de oposición, y que la otra tercera parte se aplique á los de asistencia, puntualidad y buen comportamiento, que establece el art. 62 de dicha Real disposición, y que solamente cuando no hubiere lugar á la adjudicación de estos últimos premios, la parte á ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas del Instituto del Material científico sobre distribución de las cantidades destinadas á la adquisición de material científico para las Escuelas Industriales é Industriales y de Artes y Oficios, por su total importe de 24.554 pesetas, las cuales se librarán, á justificar, con cargo al crédito de 490.000 consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, y á nombre de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Industriales.

Cádiz (Industrial y de Artes y Oficios).

	Pesetas.
A la Cátedra de Dibujo artístico, para los modelos más indispensables entre los que solicita en su pedido....	300
A la de Dibujo del antiguo, para su pedido completo...	340
A la de Química general, para su pedido completo.....	462
A la de Electroquímica, para lo más urgente del pedido correspondiente.....	700
Total.....	1.802

Cartagena.

A las Cátedras de Electricidad y Electrotecnia, para su pedido completo.....	670

Las Palmas.

A la Cátedra de Física general, para su pedido completo.	488

Linares.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido completo.	83
A la de Física general, para un aparato de demostración de la fuerza centrífuga, un calibrador con vernier y una probata con termómetro para demostrar la mala conductibilidad de los líquidos, cuyos aparatos figuran en el pedido.....	420
A la de Electricidad y Magnetismo, para un imán en herradura, el aparato para explicar el magnetismo en las barras imanadas, la brújula de inclinación y declinación, el aparato para las corrientes de Foucault, el de inducción de Reymond, el modelo de inducido de Gramme y el de tambor que figuran en su pedido.	430
A la de Química general, para lo urgente de su pedido.	400
Total.....	1.333

Logroño (Industrial y de Artes y Oficios).

A la Cátedra de Motores y Máquinas herramientas, para su pedido completo.....	3.500

Madrid.

A las Cátedras de Termotecnia y de Electricidad, para el permeámetro y el galvanómetro, que figuran en su pedido.....	1.810
A la Cátedra de Electrotecnia, para su pedido completo.	3.000
A las Cátedras de Química industrial inorgánica y orgánica, para su pedido completo.....	2.000
A las de Análisis químico y de Metalurgia, para lo más indispensable de su pedido.....	500
Total.....	7.310

Santander.

A la Cátedra de Química general, para lo urgente del pedido.....	750
A la de Electroquímica, para su pedido completo.....	905
Total.....	1.655

Sevilla (Artes é Industrias).

A la Cátedra de Dibujo lineal, geométrico é industrial, para lo más indispensable y urgente de su pedido...	150
A la de Dibujo artístico, para la colección de cabecitas de animales y los modelos de la flora, que ha solicitado.....	175
A la de Dibujo natural y del antiguo, para lo que se conceptúe más indispensable de su pedido.....	300
A la de Modelado y Vaciado, para las estatuas reducidas del sepulcro de los Médicis que ha solicitado.....	225
A la de Composición decorativa (Pintura), para los modelos arquitectónicos de yeso que figuran en su pedido.....	200
A la de Historia del Arte, para lo más indispensable de lo comprendido en su pedido.....	140
A la de Aritmética y Álgebra, para los modelos de penetraciones que ha solicitado.....	160
A la de Estereotomía y Construcción, para los modelos de yeso y de madera que figuran en su pedido.....	200
A la de Mecánica general, para los modelos de poleas fijas y movibles, el de Polipastos, los de cabria diferencial y cabria de engranajes, los engranajes de ruedas, el de grúa giratoria con engranajes, el plano inclinado giratorio y los modelos de bombas, todos los cuales figuran en su pedido.....	501
A la Cátedra de Física general, para la platina de la máquina neumática, los juegos de lentes convergentes y divergentes, y el termómetro que figuran en su pedido.....	135
Total.....	2.186

Valencia.

A las Cátedras de Electricidad y Magnetismo y de Electrotecnia, para su pedido completo.....	1.210

Valladolid (Industrial y de Artes y Oficios).

A las Cátedras de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, cuyo pedido es colectivo, para lo que se estime más indispensable y urgente del mismo.....	1.000
A las de Química general y de Electroquímica, para lo más indispensable de su pedido.....	1.000
Total.....	2.000

Zaragoza (Artes é Industrias).

A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para lo de mayor urgencia de su pedido.....	300
A la de Estereotomía y Construcción, para lo de más urgencia de su pedido.....	600
A las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas y naturales, Física general y Termotecnia, excluyendo los aparatos de medida y los de precisión, para lo más indispensable del resto del pedido.....	1.500
Total.....	2.400

RESUMEN	Pesetas.
Cádiz (Industrial y de Artes y Oficios).....	1.802
Cartagena.....	670
Las Palmas.....	488
Linares.....	1.333
Logroño (Industrial y de Artes y Oficios).....	3.500
Madrid.....	7.310
Santander.....	1.655
Sevilla.....	2.186
Valencia.....	1.210
Valladolid (Industrial y de Artes y Oficios).....	2.000
Zaragoza (Artes é Industrias).....	2.400
Total.....	24.554

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas del Instituto del Material científico, sobre distribución de las cantidades destinadas á la adquisición de material científico para las Escuelas de Artes y Oficios, por su total importe de 19.920 pesetas, las cuales se librarán, á justificar, con cargo al crédito de 490.000 consignado en el capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, y á nombre de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Artes y Oficios.

Algeciras.

	Pesetas.
A la Cátedra de Caligrafía, para su pedido completo...	309
A la de Dibujo lineal, para los modelos más indispensables entre los solicitados en su pedido.....	300
A la de Dibujo artístico, para su pedido completo.....	300
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido completo..	300
Total.....	1.209

Almería. Pesetas.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, para la máquina neumática de aceite que figura en su pedido, y accesorios 500
A la de Dibujo lineal, con exclusión de los libros, exclusivamente para instrumentos de dibujo de los que figuran en su pedido correspondiente 300
A la de Dibujo artístico, para los relieves solicitados... 150
A la de Composición decorativa (Escultura), para lo más indispensable de su pedido 300

Total 1.250

Baeza.

A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para su pedido completo 660

Barcelona (Artes é Industrias y Bellas Artes).

A la Cátedra de Dibujo artístico del Establecimiento Central, para su pedido completo 200
A la de Dibujo artístico (Parque), para lo más indispensable de su pedido 300
A la Dibujo artístico (primera división local), para su pedido completo 305
A la de Dibujo artístico (segunda división local), para lo más urgente de su pedido 300
A la de Dibujo artístico (tercera división local), para su pedido completo 190
A la de Modelado y Vaciado (Sección Central), para su pedido completo 212
A la de Modelado y Vaciado (primera división local), para su pedido completo 120
A la de Modelado y Vaciado (segunda división local), para su pedido completo 90
A la clase de Carpintería y muebles (Establecimiento Central), para su pedido completo 325
A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo 170
A la de Composición decorativa (Pintura aplicada á la metalistería y á la cerámica), para lo urgente de su pedido 300
A la de Composición decorativa (Escultura) 160
A la del Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, para su pedido completo 375
A la de Teoría é Historia de las Bellas Artes, para lo más indispensable de su pedido 300
A la de Perspectiva (Establecimiento Central), para su pedido completo 175
A la de Anatomía pictórica, para su pedido completo... 160

Total 3.682

Córdoba.

A las Cátedras de Dibujo artístico, Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo 800
A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo 217

Total 1.017

Coruña (La).

A la Cátedra de Gramática y Caligrafía, para su pedido entero 80
A la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, para su pedido completo 181
A la de Dibujo lineal, para lo más indispensable y urgente de su pedido 200
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para lo estimado como más urgente de su pedido 600

Total 1.061

Granada.

A las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para lo más indispensable de su pedido 350
A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para su pedido completo 351
A la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, para lo indispensable de su pedido 350

Total 1.051

Jerez de la Frontera. Pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo urgente de su pedido 200
A la de Composición decorativa, para lo indispensable y urgente de su pedido 250
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para la balanza hidrostática, el pequeño alambique para ensayo de vinos, el areómetro universal de Beaumey, el carrete de Ruhmkorff, que figuran en su pedido... 416

Total 866

Madrid.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección primera, para lo de mayor urgencia de su pedido 400
A la de Dibujo lineal de la Sección segunda, para lo indispensable de su pedido 300
A la de Dibujo lineal de la Sección cuarta, para el aparato de proyección que figura en su pedido 275
A la de Dibujo lineal de la Sección sexta, para lo que se estime más indispensable de su pedido 300
A la de Dibujo lineal de la Sección octava, para lo más indispensable de su pedido 300
A la de Dibujo lineal de la Sección novena, para su pedido completo 190
A la de Dibujo lineal de la Sección décima, para lo que se juzgue de más urgencia de su pedido 400
A la de Dibujo artístico de la Sección tercera, para su pedido completo 245
A la de Dibujo artístico de la Sección quinta, para su pedido completo 152
A la de Dibujo artístico de la Sección sexta, para lo más indispensable de su pedido 300
A la de Dibujo artístico de la Sección séptima, para lo urgente de su pedido 375
A la de Dibujo artístico de la Sección octava, para su pedido completo 342
A la de Modelado y Vaciado de la Sección quinta, para su pedido completo 144
A la de Elementos de Ciencias físicas y naturales de la Sección primera, para los productos químicos y demás material de trabajo para los alumnos que figura en su pedido 500
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Sección cuarta, para la platina de la trompa, la máquina neumática y sus accesorios que figuran en el pedido 540

Total 4.763

Oviedo.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para los más indispensables y urgentes modelos entre los solicitados en su pedido 250
A la de Dibujo artístico, para lo más imprescindible de su pedido 300
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido 160

Total 710

Palma de Mallorca.

A la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para lo más urgente de su pedido 300
A la de Modelado y Vaciado, para lo más indispensable de su pedido 400

Total 700

Santiago.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo urgente de su pedido 300
A la de Dibujo artístico, para lo más indispensable y urgente de su pedido 300
A la de Composición decorativa (Pintura), para lo que se estime más indispensable de su pedido 300
A la de Aritmética y Geometría y Elementos de construcción, para su pedido completo 360
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para lo más indispensable del material de Química de su pedido 400

Total 1.660

Toledo.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido completo. 250

Valencia. Pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo urgente del pedido	300
A la de Composición decorativa (Pintura), para lo estimado más indispensable de su pedido	300
A las Cátedras de Modelado y Vaciado y de Composición decorativa (Escultura), para su pedido completo.	441
Total	1.041

RESUMEN	Pesetas.
Algeciras	1.209
Almería	1.250
Baeza	660
Barcelona	3.682
Córdoba	1.017
Coruña (La)	1.061
Granada	1.051
Jerez de la Frontera	866
Madrid	4.763
Oviedo	710
Palma de Mallorca	700
Santiago	1.660
Toledo	250
Valencia	1.041
Total	19.920

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

En el expediente incoado á instancias de D. Andrés Manuel E. Bressel Marca solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para el peritaje mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que D. Andrés Bressel solicita conmutación de las asignaturas de Aritmética y Geometría, Física, Química ó Historia Natural, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría y Lengua francesa, que tiene aprobadas en el Bachillerato, por las de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y natules, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), para Perito mecánico;

»Resultando que el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 31 de Octubre de 1916,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Nicasio Bernad Bernad solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para el peritaje de Aparejador, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que D. Nicasio Bernad Bernad solicita conmutación de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), que se cursan en el peritaje de Aparejador, por sus análogas del grado de Bachiller, cuyos ejercicios tiene aprobados;

»Resultando que el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 31 de Octubre de 1916,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Emilio Quintana Caicedo solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la Academia de Infantería para la carrera de Perito electricista, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que D. Emilio Quintana solicita validez para la carrera de Perito electricista de varias asignaturas aprobadas en la Academia de Infantería;

»Resultando que el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid informa que sólo pueden serle computadas las de Francés (primero y segundo cursos) y la de Topografía;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer:

»Considerando los anteriores informes y teniendo en cuenta el art. 77 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que procede conceder la validez solicitada por el Sr. Quintana, sólo en las asignaturas de Francés (primero y segundo cursos) y Topografía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE VALLADOLID.

En el expediente incoado á instancia de D. Enrique Mira Pérez solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para el peritaje de Aparejador, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que D. Enrique Mira Pérez solicita conmutación de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), que se estudian en el peritaje de Aparejador, por sus análogas del grado de Bachiller, cuyos ejercicios tiene aprobados;

»Resultando que el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 31 de Octubre de 1916,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Cavero Polo solicitando conmutación de asignaturas aprobadas

en la carrera del Magisterio para estudios en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que D. Francisco Cavero Polo solicita le sean conmutadas para la Escuela Industrial de Valencia las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela Normal, de Dibujo (1913), Ciencias físicas y naturales, Nociones de Aritmética y Geometría y Dibujo de adorno (1913-14);

»Resultando que el Director de la citada Escuela Industrial manifiesta que pueden ser computadas por las de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Geometría prácticas y Dibujo geométrico (primer curso), siempre que el interesado justifique, con certificación oficial, tener aprobadas las asignaturas que indica, y siempre que la de Ciencias físicas y naturales comprenda también las químicas, y que el Dibujo sea lineal, justificando también el examen de ingreso.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, condicionalmente, puede concederse la validez conforme á lo expuesto por el Director de la Escuela.

»Considerando los anteriores informes, y teniendo en cuenta el art. 77 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que procede acceder condicionalmente á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Félix Peribáñez López, Maestro de la Cuesta (Soria), núm. 11.469 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirlo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Villar de la Yegua, D.ª Antonia Bravo Flores, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Villar de la Yegua (Salamanca), D.ª Antonia Bravo Flores, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que en instancia suscrita por numerosos vecinos de Villar de la Yegua se denuncia á la Maestra de dicho pueblo, D.ª Antonia Bravo, acusándola de no dar clases, hallándose otros días al frente de la Escuela un hijo de la citada Profesora, joven de diez y seis años, el cual juega y se divierte con las niñas, y que es tal la negligencia y apatía de esta Maestra en el cumplimiento de sus deberes que la enseñanza se encuentra en un estado deplorable;

»Resultando que la Junta local, en su informe, manifiesta que son ciertos los hechos denunciados, que procede tramitar la queja dada por los vecinos, y, además, solicitar de la Inspección la correspondiente visita extraordinaria á la Escuela de referencia para comprobar los extremos de la denuncia;

»Resultando que la Inspección en la visita girada á la Escuela comprobó que, en efecto, la enseñanza era deficiente, el material escolar escaso, deteriorado y antiguo, que los registros disciplinarios de matrícula y asistencia no se habían llevado con regularidad hasta vísperas de la visita, y que el ambiente de la Escuela respiraba abandono, desidia y desorden completo;

»Resultando que en la sesión celebrada por la Junta local, con asistencia del Inspector, se presentaron algunos firmantes de la denuncia para ratificarse en sus firmas, aunque unos cuatro ó cinco lo hicieron espontáneamente para deponer en favor de la Maestra, y que el Vocal eclesiástico, haciéndose intérprete de los demás Vocales natos de la Junta local y vecindario, manifestó que sería un bien para la enseñanza el que á la Maestra se la declarara incompatible por su carácter, y que fuera trasladada á otra localidad, afirmación á que todos asintieron;

»Resultando que pasado el oportuno pliego de cargos, la interesada contesta que si la enseñanza apareció deficiente en el acto de la visita fué debido á las faltas de asistencia de las niñas y á la turbación de las mismas; que jamás ha faltado á la Escuela y menos hacerse sustituir por su hijo; que no puede declarársele incompatible porque nunca ha tenido disgustos con las Autoridades y vecindario, y que se cree víctima de la persecución de elementos locales por ser su esposo Juez municipal;

»Resultando de su hoja de servicios que la Sra. Bravo Flores cuenta veintidós años, seis meses y dos días de servicios en propiedad, sin que conste nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa que procede aplicar á esta Maestra la pena séptima del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, ó sea separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, para que en lo sucesivo dedique más celo y solicitud á la educación é instrucción de las niñas puestas á su cuidado, siendo de igual parecer el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión es de parecer que procede aplicar á la Maestra de Villar de la Yegua (Salamanca), D.ª Antonia Bravo Flores, la pena de suspensión de medio sueldo, por seis meses, debiendo el Inspector, á quien corresponda, girar al cabo de ese tiempo una visita extraordinaria, dando cuenta de su resultado á la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de San Pedro de Rosados, D.ª Emilia Escribano Amigo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de la Escuela Nacional de San Pedro de Rosados (Salamanca), D.ª Emilia Escribano Amigo, por faltas cometidas en el cumplimiento de su cargo;

»Resultando que varios padres de familia y Vocales de la Junta local denuncian á la Maestra D.ª Emilia Escribano del abandono en que tiene la enseñanza, dejando las niñas de asistir á la Escuela por los escándalos producidos por la Maestra y su esposo, y que la Junta local informa en sentido desfavorable para la interesada;

»Resultando que formulado pliego de cargos á tenor de los

hechos denunciados, la Sra. Escribano contesta que los altercados con su marido obedecen á la costumbre que tiene éste de embriagarse, no negando las cuestiones que tuvo con su hijo y con una vecina, interviniendo el Juzgado municipal, y rechazando los demás cargos;

»Resultando que la Inspección informa que hallándose probada la falta de asistencia de niñas á la Escuela, como también el carácter díscolo de la Maestra, y que el estado de la enseñanza es muy deficiente, procede imponer á la Sra. Escribano la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, y que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Considerando comprobadas las faltas graves cometidas por la Sra. Escribano y el perjuicio que con ellas se causa á la enseñanza y la situación de esta Maestra en la actualidad;

»Considerando lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, de aplicación á este expediente,

»Esta Comisión opina que procede imponer á D.ª Emilia Escribano Amigo la suspensión de medio sueldo, por tres meses, y que se excite el celo del Inspector de primera enseñanza para que incoe expediente de incompatibilidad á esta Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Barcia, D. Aurelio Torres García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Barcia (Oviedo), D. Aurelio Torres García;

»Resultando que la Junta local de Luarca, dadas las muchas denuncias formuladas contra el Maestro de Barcia, D. Aurelio Torres, acordó por unanimidad declararle incompatible con el vecindario y Autoridades;

»Resultando que al pliego de cargos formulado sobre el abandono en que tiene la enseñanza y la incompatibilidad, el interesado contesta negando todos los que se le hacen, si bien confiesa que los niños asisten á Luarca á recibir la enseñanza;

»Resultando de la hoja de servicios del Sr. Torres que cuenta un año, ocho meses y diez y ocho días en propiedad, sin que conste nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa que en la visita extraordinaria girada á la Escuela ha podido comprobar que persiste el abandono y falta de celo, á consecuencia del cual los padres se abstienen de mandar sus hijos á la Escuela, y vista la desobediencia y demás extremos que en el pliego de cargos se consignan, opina que se debe declarar incompatible con las Autoridades y vecindario á dicho Maestro;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que hallándose demostrada la incompatibilidad procede aplicarle lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto;

»Considerando que en su tramitación se han cumplido los preceptos contenidos en el art. 131 del Estatuto vigente y que la Inspección propone se declare la incompatibilidad de este Maestro para seguir en su cargo,

»Esta Comisión opina procede aceptar lo propuesto por la Inspección, declarando á D. Aurelio Torres García, Maestro de la Escuela Nacional de Barcia (Oviedo), comprendido en el referido art. 131 del Estatuto vigente, para los efectos que en el mismo se determinan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente promovido por el Jefe de la Sección administrativa de Cáceres, D. Gabriel Peramo, en solicitud de que se declare nula la amonestación que se le impuso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Cáceres, D. Gabriel Peramo, en que se solicita se declare nula la amonestación que se le impuso;

»Resultando que por Real orden de 15 de Abril último se amonestó á la Sección administrativa de Cáceres por su negligencia en el expediente instruído á D.ª Guadalupe Eleno, expresando que informó con gran retraso la hoja de servicios de la citada Maestra;

»Resultando que el interesado alega en apoyo de su pretensión, que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general en su oficio 16 de Noviembre de 1917, en 21 del mismo, día en que se recibió aquél, remitió las certificaciones pedidas que han producido los efectos de hojas de servicios en los expedientes gubernativos incoados contra D.ª Guadalupe Eleno y D.ª Rufina E. Cordero;

»Visto este expediente con los resultandos que anteceden;

»Considerando que D. Gabriel Peramo, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, manifiesta en su comunicación de 13 de Junio último que en 21 de Noviembre de 1917 remitió á la Dirección general la certificación que le había sido pedida en 16 del mismo mes para que surtiera los efectos de la hoja de servicios en el expediente gubernativo incoado contra la Maestra D.ª Guadalupe Eleno;

»Considerando que, por tanto, no ha existido por parte de la mencionada Sección administrativa de Cáceres negligencia alguna con relación al citado expediente,

»Esta Comisión opina que procede declararlo así, accediendo á lo solicitado y dejando sin efecto este particular de la Real orden de 19 de Abril último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D.ª María Josefa Grosso Sánchez, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), núm. 10.849 del Escalafón, en solicitud de que se deje sin efecto su declaración de incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y se la conceda la excedencia;

Resultando que la referida Maestra fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 1.º de Abril último, y por Real orden de 12 de Julio siguiente, por hallarse en dicha situación, se la desestimó la instancia en que solicitaba la excedencia;

Considerando que cuando se la declaró incursa en el artículo 171 citado se hallaba disfrutando tres meses de licencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la orden de 1.º de Abril último declarando incursa á la interesada en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y concederla la excedencia en las condiciones establecidas en los artículos 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Martina Astudillo Martín, Maestra de León, núm. 2.013 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Braulio Emilio Felipe Criado Cortés, Maestro de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), núm. 5.187 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, Catedrático numerario de Literatura contemporánea de las Lenguas neolatinas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en solicitud de que se le abonen los haberes que considera devengados desde el 24 de Mayo de 1916, fecha de la toma de posesión de su cargo, hasta fin del mismo año;

Considerando que la Real orden de 12 de Mayo de 1916, dando cumplimiento al Real decreto de igual fecha, en el que se nombra á la solicitante para el cargo que desempeña, expresa categóricamente que no podían ser efectivos los derechos determinados en el art. 240 de la ley de Instrucción pública hasta tanto que en los Presupuestos se consigne la cantidad necesaria y, por tanto, con la aceptación del cargo la Condesa de Pardo Bazán quedó obligada á explicar gratuitamente su Cátedra, puesto que en los Presupuestos vigentes, en el momento en que fué nombrada, no figuraba la partida precisa para que con cargo á ella percibiera su sueldo;

Considerando que en el Presupuesto siguiente sólo se consignaron 7.500 pesetas, que es el sueldo anual asignado á la Cátedra que desempeña la Condesa de Pardo Bazán, y en modo alguno otra cantidad en pago de sus haberes desde el 24 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1916, pues á ello no tiene derecho según se expresa en el considerando anterior, por lo que ni aun existe la posibilidad de solicitar un crédito extraordinario;

En vista lo que antecede y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de la expresada señora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1918. *El Subsecretario*.—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentanda por D. Valeriano Hereza y García en solicitud de dispensa de edad para matricularse en las asignaturas del primer curso en la Facultad de Medicina en el próximo curso académico, alegando en favor de esta petición tanto su brillante hoja de estudios del Bachillerato y el tener aprobados todas las asignaturas que constituyen el preparatorio de dicha carrera, como el cumplir los diez y seis años exigidos por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 el día 17 del próximo mes de Enero,

Esta Subsecretaría, atendiendo al escaso tiempo que resta al Sr. Hereza y García para cumplir la edad marcada por las disposiciones vigentes y á que lo verifica dentro del mismo curso, como á tener ya aprobadas las asignaturas del preparatorio, ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Ramón Coello Ibaseta solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Coello, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 27 de Septiembre de 1918 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo en la forma que se expresa el expediente instruído con ocasión de las diligencias incoadas por la Facultad de Derecho de la de Valladolid con motivo de las denuncias hechas acerca de los exámenes del alumno D. Juan Vitórica Casuso.*

Real orden resolviendo se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades del Reino y confirmando en sus cargos respectivos á los Auxiliares numerarios D. Andrés García Tejada y D. Teodoro Manuel Fernández Casas.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo se prorrogue por un año la pensión concedida á D. José Fernández Nonídez.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Física industrial vacante en la de Barcelona.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles vacante en la de Madrid.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden declarando que los aspirantes á ingreso en la Carrera de Veterinaria pueden ser examinados en las respectivas Escuelas de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, hasta la terminación del curso de 1920-21, por los Tribunales que los respectivos Claustros acuerden constituir.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico de distribución del crédito consignado para los Talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y Escuela de Cerámica de Manises.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se apruebe la liquidación final de la contrata de las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid y demás extremos que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.— *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas mencionados.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á los interesados que se expresan.

Real orden disponiendo se cree una Escuela mixta, desempeñada por Maestro, en la parroquia de Allones, Ayuntamiento de Puente-Ceso (La Coruña).

Idem creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.

Reales órdenes resolviendo, en la forma que se expresa, los expedientes incoados por D. Mariano Polo Alvarez y Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden aprobando la permuta entablada entre D.ª María del Pilar Areal y Balbuena y D.ª María Fernández Alvarez, Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Valladolid y Lugo, respectivamente.*

Real orden indultando de la corrección disciplinaria que le fué impuesta á D. Emilio Alvarez Gómez, alumno de la Normal de Maestros de Orense.

Idem resolviendo el expediente incoado contra el Inspector de primera enseñanza que fué de la provincia de Castellón D. Juan López Tamáyo, el Inspector interino don Francisco Alvarez Blanco y el Jefe de la Sección administrativa de aquella provincia D. Manuel Alvarez.

Reales órdenes concediendo un mes de licencia á D.ª Elpidia Rodríguez, Directora de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), y á D. José Lillo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de León.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Mariano Sáez y Morilla Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Pontevedra.

Idem íd. á D. José Moncó y López Profesor numerario de iguales asignaturas de la Normal de Maestros de Cuenca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cuenca á D. Luis Pasquau y Pasquau.*

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras) celebradas en Lugo.

Idem dictando disposiciones necesarias para ejecución de lo prevenido en el art. 167 del Estatuto general del Magisterio.

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA.— *Real orden fijando en 25 pesetas diarias las dietas que corresponde percibir al Catedrático D. Antonio Masa Moles por las visitas de inspección giradas á Almería.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Baldelló Benora, Maestra de San Vicente de Castellet (Barcelona), solicitando mejora de puesto en el Escalafón.*

Real orden desestimando instancia de doña Carmen Gallardo del Pino, Maestra sustituída de Nigüelas (Granada), solicitando se le reconozca la totalidad de los servicios que prestó sin tener título profesional.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato del de Jaén á D. Saturnino Sánchez.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. Material científico. — *Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico de adquisición de material con destino á dicha Escuela.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Real orden disponiendo sea dado de baja definitiva en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Carlos Fridrich y de la Torre, Ingeniero Geógrafo segundo.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando al turno de traslación entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de dicha ca-*

tegoría vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo se incluyan á D.ª Elena Sánchez Tamargo y don Benito Castrillo en la relación de Profesores y conferenciantes nombrados para el cursillo de perfeccionamiento para Maestros y Maestras organizado en Oviedo.*

Desestimando la instancia de varios opositores á Escuelas Nacionales celebradas el año 1916 en el Rectorado Central.

Resolviendo el expediente gubernativo instruído al Maestro de Chimeneas (Granada) D. Juan López del Arbol.

Órdenes declarando sustituídos hasta la edad reglamentaria para su jubilación á don José Tena y D.ª Manuela Linares.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Tamariz de Campos (Valladolid) y Constantina (Sevilla), respectivamente, á D. Elías del Caño y D.ª Dolores Velasco.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Ciudad Real.*

Órdenes anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores numerarios de las enseñanzas y Normales de Maestros y de Maestras que en las mismas se detallan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo á D. León Allona Merino quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Zamora.*

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 14 á 22.)

Nombrando á D. Evaristo Contreras Moreno Director de la Escuela graduada número 1 de Tomelloso, y á D. Ceferino Pérez Labrador Director de la núm. 2.

Idem, por derecho de consorte, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Astorga á D. Antonio Alonso.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Almacellas (Lérida).

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Circular dictando reglas con objeto de facilitar la formación de las nóminas de los funcionarios de la Administración general del Estado.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído con ocasión de las diligencias incoadas por la Facultad de Derecho de esa Universidad con motivo de las denuncias hechas acerca de los exámenes del alumno D. Juan Vitórica Casuso, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«De orden del excelentísimo señor Ministro pasa á este Consejo para informe las diligencias incoadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid con motivo de las denuncias hechas acerca de los exámenes del alumno D. Juan Vitórica Casuso.

»Á estas diligencias acompaña el informe del Rectorado de aquella Universidad.

»Resultando que con fecha 1.º de Marzo de 1918 el Profesor auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid D. Rafael Torrecilla González ofició al Rector de ésta, acompañando un número del periódico de Madrid, *El Mundo*, en el que se hacía imputaciones á dicho Profesor en el ejercicio de su cargo, y solicitando que ordenase la formación de las diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos;

»Resultando que con fecha 2 del mismo mes y año el señor Rector dispuso que la Junta de Profesores de aquella Facultad de Derecho fuera reunida para tomar acuerdos respecto á la petición del Sr. Torrecilla, previa la información que juzgue necesaria;

»Resultando que sustanciadas las diligencias que el Claustro estimó necesarias, y con audiencia del Sr. Torrecilla y de cuantas personas se juzgó debían declarar, acordó: 1.º, que el original de la carta del Sr. Torrecilla coincide con la publicada por la Prensa de Madrid; 2.º, que del resultado del cotejo realizado individual y atentamente por los señores Catedráticos que componen la Junta, con dicha carta, y con otros documentos escritos de puño y letra por el Sr. Torrecilla, se formó el juicio individual y colectivamente de que la referida carta, en la que no existen alteraciones de ninguna clase, á su parecer es auténtica; 3.º, que los conceptos que abarca, los extremos que comprende, respecto de los exámenes de un alumno de esta Universidad y hechos posteriores á su aprobación, envuelven gravedad suma, y 4.º, que la Junta de Facultad debe manifestar que en cumplimiento de la función que le ha sido encomendada acuerda por unanimidad proponer á la Superioridad la formación del oportuno expediente, entendiendo que el Sr. D. Rafael Torrecilla no puede continuar desempeñando su cargo;

»Resultando que el Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha 29 de Abril de 1918, acordó: 1.º, que se remita á la Superioridad todo lo actuado, con lo propuesto de que sea separado del cargo el Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho D. Rafael Torrecilla González, y 2.º, que desde dicha fecha quede suspenso de empleo y sueldo el citado Profesor

»Resultando que contra este acuerdo el Sr. Torrecilla eleva instancia documentada al señor Ministro en súplica de que sea levantada la suspensión de empleo y sueldo decretado por el Rector de la Universidad de Valladolid y devuelta á la misma la información practicada por el Claustro de aquella Facultad de Derecho, y que en todo caso se le forme el oportuno expediente que dispone el Reglamento de 20 de Julio de 1859;

»Resultando que con este expediente aparece una instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, suscrita por D. Alfonso Alcalá Martín, autor de los escritos publicados en el periódico *El Mundo*, motivo de esta información, solicitando se le entregue certificación oficial del expediente instruído al Sr. Torrecilla por el Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, sin que á esta instancia acompañe oficio, decreto, orden, ni acuerdo de ninguna clase;

»Considerando que de acuerdo con lo manifestado por el Rector de la Universidad de Valladolid no procede la formación del expediente propuesto por el Claustro de aquella Facultad de Derecho, y que también solicita el Sr. Torrecilla una vez que éste fué nombrado libremente por Real orden de 4 de Diciembre de 1916, y, por tanto, puede ser separado, siendo su carácter interino causa de su amovilidad;

»Considerando que por esto, y según dispone la Real orden de 26 de Enero de 1880 no le es aplicable al Sr. Torrecilla el artículo 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, ni tampoco los artículos 40 al 49 del Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública de 20 de Julio de 1859, en relación con sus concordantes del Reglamento de Universidades de 22 de Mayo del mismo año;

»Considerando que todas las actuaciones y diligencias realizadas por el Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid han sido las pertinentes y adecuadas al motivo objeto de las mismas y conforme á las disposiciones legales vigentes,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que sean aprobadas las diligencias practicadas por el Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid que constituyen este expediente.

»2.° Que sea aprobado el acuerdo del Rector de la Universidad de Valladolid, suspendiendo de empleo y sueldo al Profesor auxiliar de aquella Facultad de Derecho D. Rafael Torrecilla González, y debiendo ser acordada la separación definitiva de éste.

»3.° Que sea desestimada la instancia presentada al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por el citado Sr. Torrecilla, contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y

»4.° Que respecto á la petición formulada por el Sr. Alcalá Martín de que se le entregue certificación de este expediente, estima el Consejo que debe ser tramitada separadamente para la resolución que en su día proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 14 del corriente D. Ramón Conde Presmanes, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valladolid;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades del Reino, confirmando en sus cargos respectivos á los Auxiliares numerarios D. Andrés García Tejada y D. Teodoro Manuel Fernández Casas, pertenecientes á las Universidades de Salamanca y Zaragoza, quienes ocuparán en dicha escala los números 60 y 140 con la antigüedad de 15 del corriente y gratificación anual, desde dicho día, de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. José Fernández Nonídez, pensionado por Real orden de 3 de Septiembre de 1917, rehabilitada por la de 12 de Enero de 1918, para estudiar durante un año en los Estados Unidos «Citología en relación con la determinación del sexo y la herencia», una prórroga de un año para continuar sus estudios en el mismo país, á partir del día 1.° del próximo mes de Noviembre, con 650 pesetas mensuales y 600 para material y matrículas, sujetándose en lo demás á lo que preceptúan las referidas Reales órdenes.

Esta concesión se entiende hecha en lo que grave el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física industrial (segundo y tercer cursos), vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José María Madariaga, Académico, D. Alberto Inclán López, Profesor de igual enseñanza, de la Escuela de Madrid; D. Bernardo Lassaleta, Profesor de igual enseñanza, de la Escuela de Barcelona, y D. Luis Cubillo, Ingeniero, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. José Morillo Farfán, Profesor de igual enseñanza, de la Escuela de Madrid; don Antonio Ferrán, Profesor de Análisis químico y Química industrial, de la Escuela de Barcelona, y D. Ramón Pérez Muñoz, Ingeniero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 23.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leonardo Torres Quevedo, Académico; D. Juan Flórez Posada, Profesor de Teoría general y especial de las máquinas, de la Escuela de Madrid; D. José Tous Biaggi, Profesor de igual asignatura á la vacante, de la Escuela de Barcelona, y D. Mariano Tortosa, Ingeniero Industrial, competente.

Suplentes: D. Augusto Krahe, Académico; D. Carlos Mataix, Profesor de Cálculo integral y Mecánica racional, de la Escuela de Madrid; D. Paulino Castells Vidal, Profesor de Análisis matemático, de la Escuela de Barcelona, y D. César Sagaseta, Ingeniero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—Gascón.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 23.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 24 de Junio último determina en su regla 2.ª, letra A, que en lo sucesivo para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria será necesario acreditar tener aprobadas en una de las Facultades de Ciencias las asignaturas de Física, Química é Historia Natural;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8.° del Real decreto de 6 de Julio de 1877, que determina con toda claridad que el curso académico concluye precisamente el día 30 de Septiembre de cada año, y por otra parte la probable carencia ó gran disminución de alumnos de primero y segundo cursos durante uno ó dos años que tardarían los estudiantes en aprobar las mencionadas asignaturas del Preparatorio de Ciencias para después seguir la carrera de Veterinaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes á ingreso en la carrera de Veterinaria podrán ser examinados en las respectivas Escuelas de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, hasta la terminación del curso de 1920-21, por los Tribunales que los respectivos Claustros acuerden constituir, presididos por los Catedráticos que, bien

en propiedad ó interinamente, hayan venido desempeñando la Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Remitido por el Instituto del Material científico la propuesta de distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente para los Talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y Escuela de Cerámica de Manises, con cargo á la cantidad de 50.000 pesetas, concedida á estos Centros por Real orden de 31 de Enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 17,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la indicada propuesta, en cuanto se refiere al expresado material, ha tenido á bien resolver:

1.° Que se aprueben en su totalidad, y por las sumas que representan, los presupuestos que para atenciones de material de talleres han formulado los Directores y Comisarios Regios de las respectivas Escuelas, las cuales, así como las cantidades respectivas, se expresan á continuación:

ESCUELAS INDUSTRIALES

Cádiz (Industrial y de Artes y Oficios).	Pesetas.
Al taller de fragua, para su pedido completo	80
Al de mecánico, para la Escuela y la máquina taladradora que solicita en su pedido	1.100
Total	1.180
Cartagena.	
Al taller mecánico, para su pedido completo	750
Las Palmas.	
Al taller de termotecnia, para su pedido completo	1.264
Logroño.	
Para el pedido general de los talleres, completo	3.000
Madrid.	
Para la máquina Herbert y la máquina de taladrar destinadas al taller mecánico y el torno revólver	6.250
Sevilla (Artes é Industrias).	
Para lo que se considere de mayor urgencia del pedido de máquina y de herramientas	3.000
Valencia.	
Al taller de electricidad, para lo más urgente de su pedido	3.000
Al de metalistería artística, para su pedido completo	775
Total	3.775
Valladolid.	
Al taller mecánico, para lo más indispensable de su pedido	2.500
Al de tipografía, para lo urgente de su pedido	1.000
Total	3.500
Zaragoza.	
Para el motor semi-Diesel, solicitado para los talleres	3.000

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Algeciras.	
Al taller de metalistería, para lo más indispensable y urgente de su pedido	2.500
Córdoba.	
Al taller de metalistería, para su pedido completo	336
Gomera.	
Al taller de carpintería, para su pedido completo	1.000
Jerez de la Frontera.	
Al taller de carpintería, para su pedido completo	2.383
Madrid.	
Al taller de carpintería artística, para lo que se estime como más indispensable y urgente de su pedido	5.000
Málaga.	
Al taller de Artes gráficas, para su pedido completo	2.050
Toledo.	
Al taller de carpintería artística, para su pedido completo	750
Al de vidriería artística, para su pedido completo	875
Total	1.625

ESCUELA DE CERÁMICA DE MANISES

Para el pedido completo de los diferentes talleres y enseñanzas prácticas y su material	2.052
Total general	42.665

2.° Las cantidades que quedan consignadas se librarán, á justificar, con cargo al crédito de 100.000 pesetas, consignado en el capítulo 8.°, art. 2.° del Presupuesto vigente y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas, para lo cual deben los Directores remitir á la Subsecretaría los pedidos de fondos, en que se hagan constar los nombres de dichos Habilitados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las obras realizadas por contrata para la ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, en cuanto se relaciona con su liquidación final.

Aceptando los hechos y fundamentos jurídicos tal y como reseña el voto particular al dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

Considerando que la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias citadas por aquél no dejan lugar á duda en el caso presente, al cual es perfectamente aplicable lo que, con toda rectitud, se declara en dichas soberanas resoluciones.

Considerando que, como el mismo Tribunal dice: «Habiéndose producido el exceso de obras, no por voluntad del Contratista, sino por necesidad en su ejecución, á consecuencia de las modificaciones acordadas por la Administración en el proyecto, es evidente la inaplicación del art. 33 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, siendo, por el contrario, aplicables los artículos 11 y 31, toda vez que las obras se han construído con arreglo á las modificaciones aprobadas, han sido recibidas sin reparo y en su ejecución se ajustó el Contratista á las órdenes é instrucciones del Arquitecto; y aun en el supuesto de que las instrucciones de éste no se hubieran dado por escrito, extremo que no cons-

ta, no sería bastante esta falta á privar al Contratista del derecho al abono del exceso de obra, porque las órdenes realmente emanaron de la Superioridad, ajustándose aquél á los propósitos de la misma y á las necesidades de la construcción.»

Considerando que la posición del Estado como persona jurídica contratante, en el presente caso es tanto más irregular cuanto que el momento hábil en que pudo y debió su representación autorizada alegar lo que estimase conveniente al derecho de la Administración es, sin duda alguna, el de recepción provisional de las obras, y verificada ésta, según consta en el expediente, no se formuló reserva ni protesta de ninguna especie, antes bien se dice textualmente en el acta de su razón: «como resultado de la inspección y reconocimiento detenidos de todas las dependencias, la Junta receptora afirma que el edificio se halla terminado en buen estado de solidez y conservación, y que en la realización de las obras se han cumplido por la contrata todas y cada una de las condiciones consignadas en el pliego que sirvió de base á la subasta, así como *que las variaciones que se observan en algunas dependencias con relación al proyecto aprobado sirven todas para mejorar las condiciones de amplitud é independencia de los locales, como igualmente para su comodidad y ornato*», manifestaciones de la Junta á las cuales se asocia, autorizándolas con su firma el Arquitecto director facultativo de las obras, realizando así, con acto de expresiva conformidad, la más solemne y completa que pudiera el Contratista apetecer y exigir, con relación á todos y cada uno de los detalles de la obra ejecutada;

Considerando que, así de lo que queda expuesto como del documento liquidación presentado por el propio Arquitecto del Estado D. Emilio Baeza, resulta perfectamente acreditada la plena y libre iniciativa del mismo y de su antecesor en el cargo, D. Teodosio Torres, fallecido durante el curso de las obras en los aumentos producidos, ya que el propio Sr. Baeza, en la Memoria unida á la liquidación más tarde practicada indica las diferencias acordadas con relación al proyecto que sirvió de base á la adjudicación, extendiéndose en razonamientos y consideraciones para fundamentar tales diferencias, que detalla y desenvuelve en quince apartados ó particulares, todos los cuales responden á iniciativas y acuerdos de la Dirección técnica de las obras, sin otra intervención de parte del Contratista que la de mera ejecución á cuanto se le ordenaba realizar, y sin que tampoco por el Arquitecto ni por nadie se establezca reserva ni se formule siquiera la más leve protesta encaminada á imputar al Contratista la responsabilidad de haber ejecutado por su propio arbitrio ni una sola de las obras;

Considerando que después de las visitas de inspección realizadas en 16 de Julio de 1910 y 15 de Abril de 1912, en la primera por el Arquitecto Sr. Fernández Casano y en la segunda de dichas fechas por una Comisión, compuesta del Arquitecto inspector de la zona séptima y otros dos Inspectores designados por la Junta facultativa de Construcciones civiles (señores Velázquez, Arbós y Casanova), sin que ni en una ni en otra se hiciera tampoco observar nada contrario á la buena marcha de las obras, antes bien declarando que aquellas se realizaban con perfecta normalidad, señalando en cambio lamentables deficiencias padecidas en el proyecto técnico y sus complementos posteriores, resultaría más que injusto verdaderamente inicuo que, al cabo de los años transcurridos, pretendiera la Administración echar la responsabilidad de tales imprevisiones y errores, traducidos en los aumentos de obra que se reseñan, sobre el ejecutor material de las órdenes de los técnicos de aquella misma, al cual, sin duda, se le ha producido ya notorio perjuicio en sus intereses, los mismos que al Estado, con todas las intermitencias y dilaciones padecidas, á contar desde el mes de Mayo de 1912, en que se hizo cargo de la contrata;

Considerando que habiéndose acordado por inaplazables necesidades de la enseñanza y por evidente interés del Erario en que estas ya tan prolongadas obras lleguen á su conclusión definitiva, una nueva subasta para su ejecución total, importa no retrasar más la resolución del presente expediente y hacerlo asimismo en forma que no constituya un obstáculo real insuperable para la prosecución de las obras;

Considerando que si la buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones excluye en el Estado, como persona jurídica, la posibilidad de negarse ahora al pago de lo que manifiestamente debe, el buen orden administrativo y la más elemental defensa de los intereses públicos impone al Ministro que suscribe, para evitar en lo futuro daños semejantes, con frecuencia lamentados en las obras del Estado, adoptar un acuerdo que cuando menos esclarezca de modo suficiente lo acontecido en las que á este expediente se refiere y permita exigir la responsabilidad á que haya lugar en el orden personal y en el civil de parte de sus directores, medida ciertamente más eficaz y procedente que la de negar á capricho el reconocimiento y pago de obligaciones reconocidas de modo indubitable por la Administración, y cuya tardía oposición ahora no conduciría sino á nuevas evidentes revocaciones, por parte del Tribunal Supremo, como las que se citan en el voto particular del Consejo de Estado y otras de igual índole, todas las cuales, en definitiva, perjudican el crédito del Estado y vienen á ser un elemento más de encarecimiento en la ejecución de las obras á contratar,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Estado y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.° Que se apruebe la liquidación final de la contrata de las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, y que se conceda el derecho á que el Estado le abone la suma total á que asciende el importe de las obras ejecutadas sin protesta, y

2.° Que se abra el expediente administrativo para acreditar la gestión realizada por los Arquitectos D. Teodosio Torres y D. Emilio Baeza al frente de las obras, determinando la responsabilidad personal, civil ó de otra especie en que hayan podido incurrir al excederse de los límites señalados en el proyecto de las mismas obras, su pliego de condiciones y las disposiciones legales que debieron tener en cuenta al acordar las ampliaciones que resultan ejecutadas; y á tal efecto la Junta de Construcciones civiles propondrá la Comisión de Arquitectos que haya de tramitar el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Emiliano Azarola y Chinchurreta, Maestro de Azcoitia (Guipúzcoa), núm. 7.155 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Federico Pérez de Soto y Cuesta, Maestro de Madrid, núm. 263 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Florinda del Fresno García, Maestra de San Adriano del Monte (Oviedo), número 10.788 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Petra Borreu, Maestra de La Baña (León), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Jesusa Suárez Echaveste, Maestra de Cueva (Oviedo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Reinés Corrous, Maestra de Orihuela (Alicante), núm. 3.419 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Silvina Esteban Blázquez, Maestra de Pereda (Burgos), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Remigio Rubio Tirado, Maestro de Benaque (Málaga), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente Ceso (La Coruña), para que se cree una Escuela mixta en Allones, de dicho Municipio;

Resultando que á dichos fines se cuenta con un legado de don Joaquín Martínez Verdes, consistente en una casa capaz (según informes que figuran en el expediente), y con destino á Colegio de primera enseñanza que lleve su nombre: 15 ferrados de trigo de renta anual para reparaciones en dicha finca, útiles y otros menesteres de la referida Escuela ó Colegio, más pesetas 9.075,25 para los mismos fines;

Resultando que dicha Escuela figura incluída en el arreglo escolar vigente, según Real orden de 8 de Junio de 1911;

Resultando que el Jefe de la Sección de Fundaciones benefico-docente es de parecer:

1.º Que estando incluída la Escuela de Allones en el arreglo escolar aprobado, debe crearse la Escuela.

2.º Que el capital íntegro de la Fundación debe convertirse en valores intransferibles á nombre de la misma.

3.º Que las mejoras, reparos, etc., que hayan de hacerse se verifiquen por cuenta del Ayuntamiento, con cargo á su presupuesto.

4.º Que el sueldo del Maestro ó Maestra debe ser el que corresponda al distrito escolar, porque el Ayuntamiento debe tener como abono ó compensación de dicho gasto el producto de las láminas que deben adquirirse con el capital fundacional, en cumplimiento del art. 97 de la ley de Instrucción pública, ó el Estado si él crea dicha Escuela.

5.º Que el Ayuntamiento debe incoar en este Ministerio expediente de clasificación de la referida Fundación docente.

Considerando:

Que procede la creación de dicha Escuela;

Que es voluntad del testador que dicha casa se destine á Colegio Escuela que lleve su nombre; que esto, lejos de ir contra los intereses de la Administración, cumple el ideal de la misma respecto á que los Centros docentes dependientes de ella tengan local propio, máxime si, como en el caso actual, se dispone de consignación suficiente para la adaptación y reparos que se crean necesarios y para obtener el material que se precise;

Que el ideal de la Administración es el que queda dicho, el del donante no pudo ser otro que dotar á su pueblo de los medios de cultura necesarios, aportando los bienes de referencia á estos fines, y en evitación de los gravámenes que en otro caso habrían de satisfacer; es decir, que si en el régimen actual de la enseñanza el Estado se encarga de abonar los gastos de personal y material, y son al cargo de los Municipios los de local Escuela, casa-habitación para los Maestros y material de instalación, la voluntad lógica y altruísta del testador es la de atender en primer término á éstos, sin perjuicio de que una vez satisfechos sea el Estado el legítimo acreedor del resto, si lo hubiere; todo ello de acuerdo con el art. 97 que se cita, interpretando su espíritu, puesto que ha sido reformado al pasar al Estado parte de las atenciones de primera enseñanza;

Que para que esos fines se vean cumplidos con las mayores garantías posibles, de acuerdo con lo informado por la referida Sección, procede que el legado (excepto el local y el terreno, que por voluntad del testador han de destinarse para llenar los fines del Colegio, que en este caso dispondrá de casa propia y para el Profesor, y de una granja de experimentación, como se propone en el croquis), al cumplirse los diez años de referencia en el testamento, se convierta en láminas intransferibles á nombre de la Fundación, y una vez hechas las obras de adaptación en los locales y adquirido el material de instalación de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se cree una Escuela mixta desempeñada por Maestro en la parroquia de Allones, Ayuntamiento de Puente Ceso (La Coruña), con la dotación que para las de esta clase se expresa en las Reales órdenes fechas 3 y 14 del mas de Agosto último, y como en las mismas se cita, esta Escuela se denominará Escuela Nacional Martínez Verdes.

2.º Que con los bienes de la Fundación se atienda en primer término á las atenciones que á falta de ellos serían con cargo al Municipio de Puente Ceso, pasando el resto, si lo hubiere, al Estado.

3.º Que á excepción del local y terreno que por voluntad del testador han de destinarse para llenar los fines del Colegio ó Escuela que en este caso dispondrá de casa propia, y para el Maestro, además de una granja de experimentación, lo demás del legado, pasados los diez años de referencia en el testamento, se convierta en láminas intransferibles á nombre de la Fundación, sin perjuicio de ir atendiendo, hasta que llegue este caso, á lo propuesto en el apartado 2.º

4.º Que á la mayor brevedad se incoe por el Ayuntamiento de Puente Ceso el oportuno expediente de clasificación de la referida Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta *(véase pág. 8)*, sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem nocturnas	62,50
Total	1.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	1.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	1.166,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, los de personal; y con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º, de dicho presupuesto, los de material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Mariano Polo Alvarez, Maestro interino de la Escuela Nacional mixta de Piedrahita (Teruel), solicitando se le conceda derecho á obtener Escuelas en propiedad por el turno de ingreso de interinos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita por D. Mariano Polo Alvarez, Maestro interino de la Escuela Nacional mixta de Piedrahita (Teruel), pidiendo se le conceda derecho á obtener Escuelas en propiedad por el turno de ingreso de interinos;

»Resultando que el interesado suplica que por un acto de piedad se acceda á su pretensión, alegando: que por circunstancias ajenas á su voluntad, entre ellas la de haber estado enfermo, no pudo solicitar se le incluyera en las listas de la Dirección general con derecho á obtener Escuelas en propiedad; que posee certificado de aptitud para desempeñar Escuelas incompletas, y que por recientes disposiciones se niega derecho á obtener Escuelas en propiedad á los Maestros con certificado de aptitud que no figuren en las listas de la Dirección general, á pesar de tener servicios interinos anteriores á 1911, caso en que se halla comprendido el solicitante;

»Resultando que la Sección administrativa informa que sólo por un acto de piedad podría concederse al Sr. Polo el derecho que pretende, y que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que no debe accederse á lo solicitado,

»Esta Comisión, considerando que no deben infringirse las disposiciones vigentes por ningún motivo, por plausible que sea, es de parecer que no debe accederse á lo solicitado por D. Mariano Polo Alvarez, Maestro de Piedrahita (Teruel).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 17 de Septiembre de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	CLASE	Á PROVEER En Maestro	Á PROVEER En Maestra	OBSERVACIONES
1	Aldehuela de la Bóveda.	Salamanca..	Aldehuela de la Bóveda.	Unitaria....	»	1	La mixta conviértese en Escuela de niños.
2	Alborge.....	Zaragoza...	Alborge.....	Idem.....	»	1	Idem.
3	Alforque.....	Idem.....	Alforque.....	Idem.....	1	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
4	Almenara de Tormes...	Salamanca.	Almenara de Tormes...	Idem.....	»	1	Idem de niños.
5	Ardisa.....	Zaragoza...	Casas de Esper.....	Mixta.....	»	1	»
6	Cambados.....	Pontevedra.	Cambados.....	Unitaria....	»	1	La mixta conviértese en Escuela de niños.
7	Idem.....	Idem.....	Corbillón.....	Idem.....	1	»	Idem de niñas.
8	Idem.....	Idem.....	Castrelo.....	Idem.....	»	1	Idem de niños.
9	Icod.....	Canarias...	Santa Bárbara.....	Mixta.....	1	»	»
10	Idem.....	Idem.....	Las Lajas.....	Idem.....	»	1	»
11	San Tirso de Abres.....	Oviedo.....	Lourido.....	Idem.....	»	1	La de temporada queda fija en Trasdacorda.
12	Teijeira (La).....	Orense.....	Boazo.....	Idem.....	1	»	»
13	Idem.....	Idem.....	Cristosende.....	Idem.....	1	»	»
14	Vega de San Mateo.....	Canarias...	Lagunetas.....	Unitaria...	1	»	»
15	Vega de Tirados.....	Salamanca.	Vega de Tirados.....	Idem.....	»	1	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
			TOTAL.....		6	9	

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) en solicitud de que la Escuela Nacional de niños que existe en dicha ciudad, á cargo del Maestro D. José Ribera Montes, se transforme en graduada con seis Secciones;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido, y que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa favorablemente respecto á las condiciones del local;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se transforme en Escuela graduada, con seis Secciones, la unitaria de niños á cargo de D. José Ribera Montes, en Alcoy (Alicante), aplicándose lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913.

2.º Dicha transformación tendrá carácter provisional, dándose un plazo de dos meses, á partir de la publicación de la presente, para que se cumpla con lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917.

3.º Cumplimentado lo anterior, por la Inspección se hará la oportuna propuesta para el nombramiento de Director.

4.º Las seis plazas de Sección de referencia que se crean tendrán la dotación que para las de esta clase se expresa en el apartado 5.º de la Real orden de este Ministerio, fecha 3 del mes de Agosto último *(Gaceta* del 7), y el Director la remuneración anual de 250 pesetas; siendo con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento los gastos de personal y material, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de D.ª María del Pilar Areal y Balbuena, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, y de D.ª María Fernández Alvarez, Profesora numeraria de la misma asignatura de la Normal de Maestras de Lugo, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que ambas solicitantes desempeñan la misma asignatura;

Considerando que en materias de permutas no hay nada legislado para el Profesorado de Escuelas Normales, pero en casos análogos se ha tenido en cuenta para su concesión el Real decreto de 7 de Junio del corriente año, que es el que regula para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta solicitada y que, en su consecuencia, D.ª María del Pilar Areal y Balbuena pase á explicar la asignatura de Labores y Economía doméstica en la Normal de Maestras de Lugo, y que doña María Fernández Alvarez se encargue de la misma asignatura en la Normal de Maestras de Valladolid, ambas con el sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SANTIAGO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Valladolid y Lugo.

(Gaceta del 18.)

Vista la instancia del alumno de la Escuela Normal de Maestros de Orense D. Emilio Álvarez Gómez en petición de que se le indulte de la corrección disciplinaria, consistente en la pérdida del curso en la asignatura de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, que le fué impuesta por el Claustro de aquel Centro;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el mismo Claustro, así como que el referido alumno, desde la comisión de la falta que motivó la corrección que le ha sido impuesta, ha venido observando buena conducta, asistiendo á las clases, y también que, por no haber sido calificado en la convocatoria ordinaria de Junio, en cumplimiento del fallo del Consejo de disciplina, en cierto modo ha empezado á extinguir ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien indultarle de la sanción que le fué impuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

En el expediente incoado sobre denuncias de la prensa contra el Inspector de primera enseñanza que fué de la provincia de Castellón D. Juan López Tamayo, el Inspector interino don Francisco Álvarez Blanco y el Jefe de la Sección administrativa de aquella provincia D. Manuel Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á virtud de denuncias del periódico *La Asociación*, de Castellón, contra el Inspector interino D. Francisco Álvarez Blanco y el Jefe de la Sección administrativa de aquella provincia D. Manuel Álvarez;

»Resultando que el Rectorado de Valencia, en comunicación de 4 de Febrero de 1914 dirigida al Catedrático del Instituto de Castellón D. Damián Alcón, encomendó al mismo la instrucción del expediente motivado por las aludidas denuncias;

»Resultando que seguido este expediente por los diferentes extremos que á él dieron lugar y remitido al Ministerio por el Rectorado de Valencia, propuso el Negociado que se impusiera al Jefe de Sección D. Manuel Alvarez la pena de dos meses y veintinueve días de suspensión de sueldo, y que en lo referente al Inspector D. Francisco Alvarez Blanco pasase el expediente á la Sección tercera de la Dirección general, proponiendo la Sección y resolviéndose en 4 de Diciembre de 1915, de acuerdo con ella, que la pena propuesta por el Negociado debía quedar reducida á la suspensión de sueldo de un mes;

»Resultando que el 21 del mismo mes de Diciembre de 1915, en nota puesta á continuación de la expresada en el anterior resultando, se hizo constar que no se había oído en el expediente al interesado D. Francisco Alvarez Blanco, y que de lo declarado por un librero, D. Antonio Boix, resultaban cargos contra el Inspector de primera enseñanza Sr. López Tamayo, por lo que el Negociado propuso que se remitiese el expediente al Inspector Jefe de primera enseñanza de Castellón para que lo uniese al que estaba instruyendo al Sr. Alvarez Blanco á causa de las acusaciones lanzadas contra dicho señor por D.ª Carmen Sierra; que se oyeran en dicho expediente al señor Alvarez Blanco y á D. Damián Alcón, y que se instruyese expediente para depurar los cargos que hacía el Sr. Boix al Sr. López Tamayo;

»Resultando que sin que aparezca que recayera resolución sobre esos extremos, y habiéndose recibido copia del pliego de cargos y contestación del Sr. Alvarez Blanco, de conformidad con lo que el Negociado propuso, se acordó, en 15 de Enero de 1916, que se remitiera el expediente al Inspector Jefe de primera enseñanza de Castellón para que formulara nuevo pliego de cargos en el que se contuvieran los que hacía al Sr. Alvarez Blanco el Semanario de Castellón *La Asociación*; que se oyera también á D. Damián Alcón, y que aquel Inspector procediera á instruir expediente al Sr. López Tamayo para depurar los cargos que hacía al mismo librero Sr. Boix;

»Resultando que remitidos al Ministerio en 29 de Julio de 1916 los expedientes instruídos á D. Francisco Alvarez Blanco y las diligencias instruídas por la Inspección, conforme á lo dispuesto en la orden de la Dirección de 15 de Enero del mismo año, después de extractarse el pliego de cargos formulado al Inspector D. Juan López Tamayo y las respuestas dadas por el mismo, á propuesta del Negociado se acordó, en 16 de Marzo de 1917, que se autorizara á D. Juan López Tamayo, á la sazón Inspector de primera enseñanza de la provincia de Canarias, para que si lo creía conveniente para su defensa se trasladase á Castellón, concediéndole á ese efecto dos meses de permiso, y devolviendo el expediente al Rectorado de Valencia para que conociera del mismo aquel Consejo universitario;

»Resultando que cumplimentado ese acuerdo, el Rectorado de la Universidad de Valencia remitió al Ministerio el expediente en cuestión, en el cual el Consejo universitario, de acuerdo con el informe del Ponente, estimó que D. Juan López Tamayo había incurrido en falta grave (art. 37 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913), si bien no proponía penalidad, porque ese Real decreto, en expediente como el de que se trata, no concede intervención á los Consejos universitarios, habiendo conocido de él el de Valencia por orden de la Dirección general de primera enseñanza;

»Resultando que el Negociado propuso que se declare incurso al Sr. López Tamayo en el núm. 3.º del art. 39 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por el número de días que la Superioridad estime conveniente, pasando antes el expediente á informe del Consejo, con cuya propuesta se mostró conforme la Sección, acordando la Dirección de conformidad;

«Considerando que los cargos formulados contra D. Juan López Tamayo, extractados en la ponencia formulada por el Catedrático D. Francisco Morote al dar cuenta del expediente al Consejo universitario, no desvirtuados por aquél, revelan, efectivamente, una negligencia constitutiva de falta grave, cuya sanción puede estimarse comprendida en el núm. 3.º del artículo 39 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que señala la suspensión de sueldo por más de quince días y menos de tres meses,

»Esta Comisión entiende, que si bien aparece demostrada la negligencia del Sr. López Tamayo, ésta se halla atenuada por las declaraciones del mismo señor; debe estimarse es aplicable al caso la pena señalada en el núm. 2.º del art. 39 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, imponiéndole la suspensión de sueldo por diez días.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Elpidia Rodríguez, Directora y Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra á D. Mariano Sáez y Morilla, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Extracto de la hoja de servicios de D. Mariano Sáez y Morilla.

Por Real orden de 27 de Junio de 1917 fué nombrado, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Posee el título de Profesor numerario de Escuelas Normales.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Moncó y López, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917 á 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 23.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se nombre á D. Luis Pasquau, en virtud de oposición, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio, celebradas en Lugo para la Sección de Maestras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional, celebradas en Lugo para la Sección de Maestras;

»Vistos los resultandos, la protesta presentada y los informes emitidos;

»De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

»1.º Desestimar la protesta formulada por no haberse presentado en forma reglamentaria y en el plazo señalado por el Estatuto general del Magisterio, y

»2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos propuestos por el Tribunal calificador.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, aprobando la provisión de la Escuela de Gerboles con la opositora núm. 1, por ser la Real orden de cesación anterior á la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

El art. 167 del Estatuto general del Magisterio previene que por este Ministerio ó por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las disposiciones necesarias para su ejecución.

El hecho de tratarse de un Estatuto orgánico en el que se contiene, con las reformas aconsejadas por la práctica ó determinadas por nuevas disposiciones legislativas, la ratificación del aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917, hace que tales reglas de aplicación no sean precisas con el carácter de generalidad que en otro caso serían necesarias, sino que deban dictarse en los casos concretos en que hayan de llevarse á efecto las nuevas disposiciones que contiene.

Es una de las más interesantes la provisión de las plazas de Maestros de Escuelas graduadas, tanto las de Directores, reguladas por los artículos 87 y 88 de dicho Estatuto, como las de Sección.

Pueden darse en tal extensión dos casos generales: uno, la provisión de las plazas de referencia por vacante natural, y otro, la determinada por la creación de tales Escuelas graduadas, bien sea tal creación absoluta, bien llevada á cabo por agrupación de unitarias.

En el primer caso, la aplicación pura y simple del art. 87 no puede ofrecer dificultad alguna, pero en el otro es preciso armonizar tal precepto con el contenido del art. 4.º del mismo Estatuto con los derechos adquiridos por los Maestros Nacionales y con los aún más dignos de tener en cuenta, nacidos del supremo interés de la enseñanza y del cumplimiento de los fines esencialmente pedagógicos que supone la creación de Escuelas con carácter graduado.

El precepto contenido en el párrafo segundo del art. 61 del Estatuto, que excluye de la provisión por concursillo las Direcciones de Escuelas graduadas, tuvo su origen en el deseo de llevar á tales Escuelas personal especializado; pero nunca privar en absoluto de la posibilidad de mero cambio de local á los Directores que después de acreditadas las condiciones necesarias para ocupar tales cargos avaloraron éstas con las enseñanzas de la práctica.

Toda creación de plazas lleva consigo dos creaciones parciales: una, la del sueldo adscrito á la población donde se establecen, y otra, la del nuevo servicio en un local determinado al que se han aportado por las Corporaciones municipales los necesarios elementos exigidos por las disposiciones vigentes. Es, pues, preciso distinguir uno y otro aspecto, una y otra fase, dando reglas que sin excluir ninguna plaza del concurso especial de Direcciones ó del general de traslado, en su caso, ó de la oposición directa, por último, permita que las Escuelas de nueva creación estén dirigidas y regentadas por personal escogido que lleve á ellas la garantía de anteriores aciertos, comprobados por la Inspección de primera enseñanza, no en su aspecto fiscalizador, sino en aquel más peculiar de su misión pedagógica de tutela y de encauzamiento de las energías de los Maestros Nacionales.

Por todas las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando vaque una Regencia ó Dirección de graduada por traslado, cese, jubilación, defunción, etc., del Maestro propietario, aquélla se proveerá en la forma determinada por los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, sin que ello obste á la posibilidad de cambio de local entre Directores de Escuelas del mismo número de grados.

2.º Las plazas de Maestros de Sección se proveerán en los casos determinados en el número anterior, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes y 65 y sucesivos de dicho Estatuto.

3.° En el caso de creación de una Escuela graduada por agrupación de otras unitarias, los que pasen de éstas á prestar servicios en los grados de aquélla, tendrán derecho en caso de vacante, si reunían las condiciones exigidas para ser Directores al ser graduada su Escuela, á ocupar la de la creada, guardando entre sí el orden de Escalafón, siempre que hayan continuado prestando tal servicio sin interrupción y sin nota desfavorable.

4.° Cuando se cree una graduada con nuevo local en una población donde estén establecidas varias Escuelas con tal carácter, la Inspección de primera enseñanza abrirá un concurso especial entre los Directores de las otras, y teniendo en cuenta el resultado de la labor pedagógica y el entusiasmo y celo demostrado por los concursantes, redactará un informe en el que se especifique de un modo fundamentado su propuesta, y lo elevará á la Dirección general para su resolución, que habrá de adoptarse haciendo públicos los méritos en que se basa.

5.° Igual procedimiento se seguirá con las plazas de Maestros de las Secciones de nueva creación, tomando parte en el concurso sólo los que desempeñen igual cargo en la misma población.

6.° Las resultas de Direcciones que ocurran como consecuencia de estos traslados se proveerán con arreglo á los artículos 87 y 88 del Estatuto general.

7.° Las plazas de Maestros de Sección que tengan igual carácter de resultas se adjudicarán al turno de oposición, y

8.° Los sueldos creados en uno y otro caso irán siempre á la oposición, con arreglo al art. 4.° del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Inspección general de enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Rectorado de Granada acerca de las dietas que corresponde percibir al Catedrático D. Antonio Masa Moles por las visitas de inspección giradas á Almería en virtu de las Reales órdenes de 31 de Julio y de 23 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Enero de 1913, en relación con el art. 7.° del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, debe percibir 25 pesetas diarias durante el tiempo que duró la visita, aparte los gastos de viaje en primera clase; todo ello con cargo al capítulo 3.°, art. 6.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, á V. E. respetuosamente expone que:

«Examinado el expediente á instancias de D.ª María del Carmen Baldelló Benora, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de San Vicente de Castellet (Barcelona), núm. 2.841 del Escalafón general del Magisterio de la novena categoría, en solicitud de mejora de puesto;

»Teniendo en cuenta que habiéndose contado á la interesada como servicios interinos los que prestó sin hallarse en posesión del título profesional, pero teniendo hecho el pago para su expedición, recayó la Real orden de 20 de Marzo de 1912, en la que se dispuso se le abonaran como en propiedad, y que por orden de 6 de Marzo de 1914 se resolvió que se cumplimentase en el primer Escalafón de la citada Real orden,

»La Comisión entiende que se está en el caso de cumplir la Real orden de 20 de Marzo de 1912, ya que sólo se trata de dar efectividad á lo anteriormente resuelto en reclamación de la interesada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18 de Septiembre.)

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, á V. E. respetuosamente expone que:

«Examinado el expediente á instancias de D.ª Carmen Gallardo del Pino, Maestra sustituída de Nigüelas (Granada), en solicitud de que se le reconozca la totalidad de los servicios que prestó sin tener titulo prefesional;

»Resultando que esta Maestra ingresó por oposición en 1.° de Abril de 1898, sirviendo la Escuela de Mairena de Alfarage (Sevilla), durante seis años, sin título profesional, y pasando en 28 de Octubre de 1916 á situación de sustituída por haber cumplido setenta años y no tener veinte de servicios necesarios para clasificación de haber pasivo;

»Considerando que la situación definitiva de esta Maestra la determinó la Real orden de sustitución, y que con arreglo á la Instrucción de 3 de Marzo de 1910, no procede el abono de tiempo que solicita,

»La Comisión entiende que debe desestimarse la petición de D.ª Carmen Gallardo del Pino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18 de Septiembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén al M. I. Sr. D. Saturnino Sánchez de los Nietos, Deán de aquella S. I. Catedral, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Manuel Montero Garzón que desempeñaba el expresado cargo de Vocal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Instituto del Material científico, para lo que se estime más indispensa-

ble y urgente del pedido hecho por la Escuela Nacional de Artes gráficas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede á la Escuela Nacional de Artes gráficas la cantidad de 2.000 pesetas para lo que estime más indispensable y urgente de su pedido de material científico.

2.º Dicha cantidad se librará á nombre del Habilitado de la citada Escuela, D. Juan Arpe, contra la Tesorería Central y con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de treinta días que señala el art. 54 del Reglamento vigente de esa Dirección general, sin que se haya presentado ni justificado el abandono de destino por virtud del cual fué preventivamente suspendido de empleo y sueldo por Real orden de 12 de Agosto último el Ingeniero Geógrafo segundo D. Carlos Fridrich y de la Torre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer sea dado de baja definitiva en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en virtud de lo que dispone el citado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 20.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden comunicada de esta fecha, se anuncia á concurso de traslación entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del sexto grupo, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, de los enumerados en el art. 27 del citado Reglamento, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que pertenezcan al mismo grupo de asignaturas á que corresponde la plaza vacante, según lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 26 del ya citado Reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á este concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Septiembre de 1918. — *El Subsecretario*. — P. A. GASCÓN.

(Gaceta del 18.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Biblioteca del Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International Correspondence Schools Library). Obras de enseñanza y de consulta: *La Ciencia instruyendo al Trabajo*.—London. International Educational Publishing Company Seranton, P. A., U. S. A.

Aritmética, Escritura, Elementos de Gramática castellana, Correspondencia mercantil, núm. 101, 426 páginas.

Contabilidad, núm. 102, 575 páginas.

Mecanografía, Taquigrafía, núm. 105, 361 páginas.

Impresores, Wymans & Sons, Reading y Londres.

Tamaño, 23 por 15; tomos empastados, en 4.º

Madrid 16 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. interesando se incluya en la relación de Profesores del cursillo de perfeccionamiento que ha de celebrarse en esa capital á D.ª Elena Sánchez Tamargo, Inspectora de primera enseñanza de Oviedo, y á D. Benito Castrillo, Inspector de la misma provincia, propuestos para el grupo de Organización escolar, y que por error material de la Secretaría de ese Centro no se incluyeron dichos nombres en la propuesta remitida por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto que se incluyan á doña Elena Sánchez Tamargo y á D. Benito Castrillo en la relación de Profesores y conferenciantes nombrados por el mencionado cursillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de varios opositores á Escuelas Nacionales celebradas en ese Rectorado en el año 1916 en solicitud de que se autorice que el Cuerpo de aspirantes en las mismas se constituya con dos tercios del cupo de plazas, en vez de un tercio con que se formó;

Teniendo en cuenta que el acuerdo del Tribunal fué el de que se formara con un sólo tercio, y que por órdenes de 16 de Diciembre de 1916 y 22 de Enero de 1917 se desestimaron peticiones de agregación de plazas en las oposiciones de referencia, por lo que se trata de asunto ya resuelto definitivamente, por haber sido consentido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia indicada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente gubernativo que se ha instruído al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Chimeneas (Granada), D. Juan López del Arbol;

Resultando, según informa la Inspección, que del minucioso estudio que ha hecho de dicho expediente no se deduce cargo alguno fundamental y debidamente probado contra el referido Maestro;

De acuerdo con lo informado por la Inspección, y considerando lo prevenido en el art. 130 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido á bien resolver que se sobresea el referido expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el oficio dirigido por la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia participando que D. José Tena Monsalve, Maestro de la aldea de Los Pedrones, cesó en su cargo, pasando á situación de sustituído, por haber cumplido setenta años de edad y no llevar veinte de servicios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1909,

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído al referido interesado hasta que cumpla veinte años de servicios y manifestar á la citada Sección administrativa que es facultad de esta Dirección general declarar á los Maestros en situación de sustituídos cuando corresponda con arreglo á derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Manuela Linares Medina, Maestra de Timar (Granada), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tamariz de Campos (Valladolid) á D. Elías del Caño, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Constantina (Sevilla) á D.ª Dolores Velasco, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado anunciar, en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 23.)

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de las plazas de Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Barcelona y León.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia en estos concursos será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

5.º En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso ó si solamente concurren á la provisión de una de ellas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y OVIEDO.

(Gaceta del 25).

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras y que posean el título profesional correspondiente.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
104	D. Manuel Gómez Calle	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Córdoba	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
338	D. Rafael Suárez Larriba	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Córdoba	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
754	D. Juan Fernández de Molina	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Luque	»
764	» Salvador Doblas	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Palma del Río	»
777	» Tomás García Torres	24	Mayo	1917	24	Idem	1917	Fernán Núñez	»
3.394	» Eduardo Garijo Molleja	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Montilla	»
	Categoría 6.ª—1,650 pesetas.								
1.007	D. Diego Moreno Cabrera	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Pozoblanco	»
1.034	» Isidoro Moreno Madueño	28	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Dos Torres	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.339	D. Manuel Oliván Gordillo	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Valenzuela	»
1.345	» Emilio Viñes Estrens	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Villaviciosa	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.276	D. Domingo Simavilla Sagastibelza	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Lucena	»
2.288	» Ildefonso Pérez Muñoz	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Villafranca	»
2.327	» Camilo Sánchez Galán	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Villanueva del Rey	»
2.374	» Miguel Córdoba Acosta	14	Noviembre	1917	2	Octubre	1917	Miragenil	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.322	D. Ramón Hernández Martínez	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Cañete de las Torres	»
5.339	» Francisco Carmona Rael	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Rute	»
5.340	» Alvaro Cecilia Moreno	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Fernán Núñez	»
5.351	» Miguel Pérez Gutiérrez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	La Rambla	»
5.360	» Emilio García Rodríguez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Pozoblanco	»
5.362	» José Ruiz Martín	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bélmez	»
5.364	» Eduardo Bernal Espinar	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Montalbán	»
5.377	» Juan José Basilio Pérez Fuentes	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Valsequillo	»
5.402	» Francisco Carrillo Muñoz	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	El Viso	»
5.407	» Antonio Adamuz Montilla	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	La Rambla	»
5.530	» Antonio Maíllo Mora	5	Octubre	1917	1.º	Octubre	1917	Posadas	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
463	D. José María Rodríguez Muñoz	30	Enero	1917	Córdoba	Córdoba	Madrid	Madrid	»
664	» Félix Ruiz Extremera	16	Septiembre	1917	Pizarra	Málaga	Encinas Reales	Córdoba	»
3.394	» Eduardo Garijo Molleja	1.º	Octubre	1917	Montilla	Córdoba	Montoro	Idem	»
907	» José Gaitán Millán	28	Febrero	1917	Montoro	Idem	Jerez	Cádiz	»
1.092	» Juan Parejo Palacios	3	Idem	1917	Villa del Río	Idem	Fuente Piedra	Málaga	»
1.202	» Silverio Vila Abuín	1.º	Septiembre	1917	Chinchón	Madrid	Córdoba	Córdoba	Beneficencia.
1.357	» Manuel Gascón López	1.º	Octubre	1917	Samper de Calanda	Teruel	Baena	Idem	»
1.959	» José Burgos Gordillo	1.º	Marzo	1917	Puerto Santa María	Cádiz	Montilla	Idem	»
2.025	» Juan R. Carnero Aliste	30	Septiembre	1917	Villa del Río	Córdoba	Seseña	Toledo	»
2.169	» Luis D. de la Cruz Toledano	1.º	Marzo	1917	Chillón	Ciudad Real	Córdoba	Córdoba	»
2.218	» Agustín Romero Escudero	1.º	Septiembre	1917	Andújar	Jaén	Bélmez	Idem	»
2.288	» Ildefonso Pérez Muñoz	1.º	Febrero	1917	Baena	Córdoba	Villafranca	Idem	»
2.374	» Miguel Córdoba Acosta	1.º	Septiembre	1917	Santa Ana (Alcalá la Real)	Jaén	Miragenil (Puente-Genil)	Idem	»
2.634	» Francisco Antonio Calvo Flores	1.º	Marzo	1917	Instinción	Almería	Puente-Gentil	Idem	»
2.698	» Lucas García Alvarado	1.º	Septiembre	1917	Montemayor	Córdoba	Bujalance	Idem	»
2.702	» José de Leiva Orellana	1.º	Octubre	1917	Iznájar	Idem	Almedinilla	Idem	»
2.768	» Jenaro Chic Pérez	10	Febrero	1917	Montoro	Idem	Lora del Río	Sevilla	»
2.907	» Manuel García Pérez Rico	10	Idem	1917	Zuheros	Idem	Villanueva de Córdoba	Córdoba	»
2.998	» Juan Bautista Cuesta Romero	1.º	Octubre	1917	Belalcázar	Idem	Doña Mencía	Idem	»
3.031	» Mariano Soriano Cabello	30	Septiembre	1917	Idem	Idem	Villaconejos	Madrid	»
3.340	» Miguel Fortado Miguel	1.º	Idem	1917	Santiago del Campo	Cáceres	Valenzuela	Córdoba	»
3.355	» José Hernández Rico	30	Idem	1917	Baena	Córdoba	Fuenmayor	Logroño	»
3.882	» Antonio Villa Tejederas	30	Idem	1917	Adamuz	Idem	Osuna	Sevilla	»
4.429	» José Aguado Remón	1.º	Marzo	1917	Valdepeñas	Ciudad Real	Lucena	Córdoba	»
4.508	» Cecilio Sánchez Iglesias	30	Septiembre	1917	El Viso	Córdoba	Almadén	Ciudad Real	»
4.552	» Rafael Díaz Fuentes	28	Febrero	1917	Montemayor	Idem	Guadalcanal	Sevilla	»
4.575	» Eduardo García Zapatero	28	Idem	1917	Añora	Idem	Paradas	Idem	»
4.661	» José Mostazo Morales	3	Octubre	1917	Antequera	Málaga	Villafranca	Córdoba	»
4.698	» Juan Bautista Leiva Mangas	1.º	Marzo	1917	Miragenil (Puente-Genil)	Córdoba	Palenciana	Idem	»
4.990	» Manuel Iglesias Peral	1.º	Febrero	1917	Palacios de Goda	Avila	Baena	Idem	»
5.307	» Pedro Muñoz Molleja	19	Idem	1917	Hinojosa	Córdoba	Zuheros	Idem	»
5.415	» Domingo Argüelles Terán	1.º	Octubre	1917	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Añora	Idem	»
6.228	» Francisco Cosano Luque	1.º	Marzo	1917	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Córdoba	Los Moriles	Idem	»
6.291	» Ubaldo Morillo Pérez	28	Febrero	1917	Sileras (Almedinilla)	Idem	Montijo	Badajoz	»
6.374	» José Morales Linares	1.º	Octubre	1917	Bélmez	Idem	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Córdoba	»
6.389	» Blas Barrera Rodríguez	1.º	Idem	1917	Doña Rama (Bélmez)	Idem	Añora	Idem	»
6.495	» Juan Mateo Sanz	1.º	Idem	1917	Alboreca	Guadalajara	Baena	Idem	»
6.506	» Blas Poyatos Crespo	15	Marzo	1917	Luque	Córdoba	Castillo Locubín	Jaén	»
6.508	» José González Cantillo	1.º	Octubre	1917	Villanueva del Rey	Idem	El Hoyo (Bélmez)	Córdoba	»
7.203	» Juan Rodríguez Madueño	1.º	Marzo	1917	Doña Mencía	Idem	Villanueva del Duque	Idem	»
7.421	» Antonio Gil Alejandre	23	Febrero	1917	El Hoyo (Bélmez)	Idem	Gaucín	Málaga	»
7.726	» Eusebio Vega Gil	1.º	Marzo	1917	Esparragal (Priego)	Idem	Rute	Córdoba	»
»	» Francisco Sánchez Villarreal	30	Septiembre	1917	Bujalance	Idem	Bobadilla	Málaga	Servicios: en la categoría, dos años y siete meses; en 625 pesetas, tres meses y cuatro días; en propiedad, dos años, diez meses y cuatro días; interinos, cinco años, un mes y un día.
8.111	» Rafael Díaz Zafra	1.º	Octubre	1917	Idem	Idem	Esparragal (Priego)	Córdoba	»
8.536	» José Aparicio Sánchez	28	Febrero	1917	El Cerrillo (Rute)	Idem	San Roque	Cádiz	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
8.624	D. Francisco Flores Polo	15	Febrero	1917	Santa Cruz de los Cáñamos	Ciudad Real	Fuente la Lancha	Córdoba	»
8.649	» Francisco Cañones Carmona	30	Septiembre	1917	Castro del Río	Córdoba	Villanueva del Arzobispo	Jaén	»
8.653	» Pedro Martínez Camacho	30	Idem	1917	Los Blázquez	Idem	Santa Marta	Badajoz	»
9.291	» Manuel Cañete Fernández	30	Idem	1917	Iznájar	Idem	Villanueva de Tapia	Málaga	»
9.610	» Pedro Sánchez-Arjona Vargas	30	Idem	1917	Lucena	Idem	Lobón	Badajoz	»
»	» Juan Gordilo Zurita	1.º	Octubre	1917	Aranzueque	Guadalajara	Adamuz	Córdoba	Servicios: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, once meses; en propiedad, un año y siete meses; interinos, cinco años, diez meses y tres días.
»	» José Gallego Castillo	17	Septiembre	1917	Cangas de Tineo	Oviedo	Cabra	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, nueve meses y veinticuatro días; en propiedad, un año, cinco meses y veinticuatro días; interinos, cuatro años, dos meses y cinco días.
»	» Antonio Hidalgo-Torralba Torres	1.º	Idem	1917	Tobalina	Burgos	Lucena	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, nueve meses; en propiedad, un año y cinco meses.
»	» Agustín Blanco Gómez	1.º	Octubre	1917	Alcalá del Río	Sevilla	Priego	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, ocho meses; en propiedad, un año y cuatro meses; interinos, trece años, ocho meses y veintidós días.
»	» Pedro Regalado Sánchez	1.º	Idem	1917	Villar del Barrio	Orense	Bujalance	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses, en 625 pesetas, cuatro meses y veinticinco días; en propiedad, un año y veinticinco días.
»	» Emilio Montoya Cañavate	1.º	Idem	1917	Guisatecha	León	Azuel (Montoro)	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, un mes; en propiedad, nueve meses.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.399	D. Luis Siles Criado	Pase á la Inspección	31	Mayo	1917	Montoro	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
6.769	D. Inocencio F. Calvo Martín	Jubilación	21	Febrero	1917	Villaharta	»

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Nacional niños, Adamuz	30	Septiembre	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 2, Aguilar	30	Abril	1917	»	»
10	Idem íd., Sileras (Almedinilla)	28	Febrero	1917	Oposición	»
10	Idem íd. núm. 3, Baena	4	Noviembre	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 2, Belalcázar	30	Septiembre	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 3, ídem	31	Agosto	1917	»	»
10	Auxiliar desdoblada, núm. 1 Bélmez	30	Septiembre	1917	»	»
10	Nacional mixta, Doña Rama (ídem)	30	Idem	1917	»	»
10	Auxiliar núm. 2, Benamejí	31	Enero	1917	Oposición	»
10	Nacional niños, Blázquez	30	Septiembre	1917	Concurso de interinos	»
10	Auxiliaría desdoblada núm. 1, Bujalance	30	Idem	1917	»	»
10	Idem Nacional núm. 2, ídem	30	Idem	1917	»	»
10	Idem íd. íd., Castro del Río	30	Idem	1917	»	»
10	Maestro Sección práctica, Córdoba	30	Enero	1916	Oposición	»
10	Idem, íd	30	Octubre	1916	»	»
10	Auxiliar niños, Doña Mencía	28	Febrero	1917	Oposición	»
10	Nacional ídem, Cuenca (Fuenteovejuna)	30	Abril	1917	Concurso de interinos	»
10	Idem íd., Piconcillo (ídem)	30	Marzo	1917	Idem	»
10	Auxiliar desdoblada núm. 2, Hinojosa	17	Febrero	1917	»	
10	Nacional niños, Iznájar	30	Septiembre	1917	»	»
10	Auxiliar ídem núm. 2, ídem	30	Idem	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 3, Lucena	30	Idem	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 1, Luque	15	Marzo	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 2, Montilla	30	Septiembre	1917	»	»
10	Nacional ídem núm. 1, Montoro	31	Agosto	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 3, ídem	30	Junio	1917	»	»
10	Idem íd. núm. 1, Posadas	30	Septiembre	1917	»	»
10	Idem íd., El Cerrillo (Rute)	28	Febrero	1917	Concurso de interinos	»
10	Idem íd. núm. 1, Villa del Río	3	Idem	1917	Oposición	»
10	Idem íd. núm. 2, ídem	30	Septiembre	1917	»	»
10	Idem íd., Villaharta	21	Febrero	1917	»	»
10	Auxiliar ídem núm. 2, Villanueva del Rey	30	Septiembre	1917	»	»
10	Nacional niños, núm. 1, El Viso	31	Octubre	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Nacional niños, Adamuz	1.000	Traslado.
Idem íd. núm. 2, Aguilar	1.000	Idem.
Idem íd., Sileras (Almedinilla)	1.000	Oposición.
Idem íd. núm. 3, Baena	1.000	Traslado.
Idem íd. núm. 2, Belalcázar	1.000	Idem.
Idem íd. núm. 3, ídem	1.000	Idem.
Auxilar desdoblada, núm. 1, Bélmez	1.000	Idem.
Nacional mixta, Doña Rama (Bélmez)	1.000	Idem.
Auxiliar ídem, núm. 2, Benamejí	1.000	Oposición.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Nacional niños, Blázquez	1.000	Interinos.
Auxiliar desdoblada núm 1, Bujalance	1.000	Traslado.
Idem Nacional núm. 2, ídem	1.000	Idem.
Idem íd. íd., Castro del Río	1.000	Idem.
Maestro Sección Escuela práctica, Córdoba	1.000	Idem.
Idem, íd	1.000	Oposición.
Auxiliar Nacional, Doña Mencía	1.000	Idem.
Nacional niños, Cuenca (Fuenteovejuna)	1.000	Interinos.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Nacional niños, Piconcillo (Fuenteovejuna)	1.000	Interinos.
Auxiliar desdoblada núm. 2, Hinojosa	1.000	Traslado.
Nacional niños, Iznájar	1.000	Idem.
Auxiliar ídem	1.000	Idem.
Idem íd. núm. 3, Lucena	1.000	Idem.
Idem íd. núm. 1, Luque	1.000	Idem.
Idem íd. núm. 2, Montilla	1.000	Idem.
Nacional ídem núm. 1, Montoro	1.000	Idem.
Nacional niños núm. 3, Montoro	1.000	Traslado.
Idem íd. núm. 1, Posadas	1.000	Idem.
Idem íd., El Cerrillo (Rute)	1.000	Interinos.
Idem íd. núm. 1, Villa del Río	1.000	Oposición.
Idem íd. núm. 2, ídem	1.000	Traslado.
Idem íd., Villaharta	1.000	Idem.
Auxiliar ídem, Villanueva del Rey	1.000	Idem.
Nacional ídem núm. 1, El Viso	1.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
408	D.ª Matilde Molina Moreno	5	Octubre	1917	17	Septiembre	1917	Lucena	»
410	» Amparo Ortiz Forcada	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Priego	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
782	D.ª María Pilar Jiménez Morales	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Córdoba	»
790	» María Lorenzo Cantarero	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Idem	»
791	» Flora Elías Elías	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Aguilar	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.100	D.ª María Antonia Pérez Fornés	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	La Rambla	»
1.123	» Carolina Vázquez González	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Benamejí	»
1.138	» Francisca Segura Barringo	9	Septiembre	1917	25	Julio	1917	Villanueva de Córdoba	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.467	D.ª Dolores Aragonés Martínez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Pueblonuevo del Terrible	»
1.478	» Dominica Pérez Sáinz	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Rute	»
1.482	» Catalina Navarro Jiménez	5	Octubre	1917	17	Septiembre	1917	Luque	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.464	D.ª María del Carmen Jiménez Calderón	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Alcaracejos	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.575	D.ª María Dolores Reyes Jiménez	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Aguilar	»
5.516	» Carmen Díaz Irazabal	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Villaviciosa	»
5.527	» Natalia García Rodríguez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alcornocal	»
5.528	» Florentina Antón Gil	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Doña Mencía	»
5.536	» María Carmen Gutiérreez Montero	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Fernán-Núñez	»
5.537	» Dolores Lazareno Sáenz	28	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Benamejí	»
5.545	» Marina Jiménez Zurbano	8	Junio	1917	4	Idem	1917	Cabra	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
392	D.ª María Manuela Puche Muñoz	10	Abril	1917	Córdoba	Córdoba	Madrid	Madrid	»
556	» Soledad Porras Luque	8	Febrero	1917	Idem	Idem	Idem	Idem	»
600	» María Dolores Chessio Rodríguez	9	Idem	1917	Lucena	Idem	Idem	Idem	»
716	» Ana Machado de Mora	12	Idem	1917	Baena	Idem	Cádiz	Cádiz	»
782	» María Pilar Jiménez Morales	15	Idem	1917	Ecija	Sevilla	Córdoba	Córdoba	»
1.224	» Carmen Quirós Gallardo	30	Septiembre	1917	Palma del Río	Córdoba	Sanlúcar	Cádiz	»
1.592	» Lucía E. Puebla Muñoz	27	Febrero	1917	Rute	Idem	Orihuela	Alicante	»
1.613	» Paula Sáiz Val	11	Abril	1917	Palenciana	Idem	Córdoba	Córdoba	»
1.698	» Josefa Palos Roldán	1.º	Octubre	1917	Montilla	Idem	Puente-Genil	Idem	»
1.707	» María Sierra Mellado Gutiérrez	16	Febrero	1917	Priego	Idem	Cabra	Idem	»
1.740	» Inés Clavo Rey	1.º	Octubre	1917	Samper Calanda	Teruel	Baena	Idem	»
1.955	» María Azcárraga Gutiérrez	1.º	Idem	1917	Algarrobo	Málaga	Pozoblanco,	Idem	»
2.645	» María del Carmen León Lubián	1.º	Idem	1917	Espejo	Córdoba	La Rambla	Idem	»
2.648	» María Victoria Pérez Arjona	1.º	Idem	1917	Sedella	Málaga	Almedinilla	Idem	»
2.793	» Julia Soto Molina	1.º	Septiembre	1917	Lucena	Córdoba	Montilla	Idem	»
2.794	» María I. Flores Ramírez	1.º	Octubre	1917	El Carpio	Idem	Bujalance	Idem	»
2.810	» Ana Alcaide León	1.º	Marzo	1917	Montilla	Idem	Córdoba	Idem	»
2.892	» Rafaela Navarrete Chacón	15	Idem	1917	Instinción	Almería	Puente-Genil	Idem	»
2.972	» María de los Angeles Avila Silva	30	Septiembre	1917	Puente-Genil	Córdoba	Herrera	Sevilla	»
3.163	» Juliana López Rivera	1.º	Marzo	1917	Añora	Idem	Bélmez	Córdoba	»
3.256	» Concepción García Córdoba	1.º	Idem	1917	Santaella	Idem	Montemayor	Idem	»
3.404	» María Amparo Bellido Pérez	1.º	Octubre	1917	Jauja (Lucena)	Idem	Priego	Idem	»
3.436	» María del Valle Piña Fernández	1.º	Septiembre	1917	Guadalcázar	Idem	Santaella	Idem	»
3.609	» Leonor Varona Jiménez	9	Febrero	1917	Montilla	Idem	Montemayor	Idem	»
3.620	» Dolores Flores Quintero	12	Idem	1917	Almedinilla	Idem	Estepa	Sevilla	»
4.057	» Trinidad Torres López	1.º	Octubre	1917	Zamoranos (Priego)	Idem	Rute	Córdoba	»
4.192	» María Dolores García Verdejo	1.º	Idem	1917	Doña Mencía	Idem	Posadilla (Fuenteovejuna)	Idem	»
4.459	» Marina Olegaria Barrios Escribano	1.º	Marzo	1917	Hornachuelos	Idem	Espiel	Idem	»
4.485	» María Josefa Calero Díaz	1.º	Octubre	1917	Alcaudete	Jaén	Bélmez	Idem	»
4.514	» Inés Inchausti Pagadizabal	1.º	Marzo	1917	Ventas de Zafarraya	Granada	Aguilar	Idem	»
5.475	» María de los Dolores Reyes Jiménez	16	Idem	1917	Villagordo	Jaén	Idem	Idem	»
5.516	» Carmen Díaz Irazabal	30	Septiembre	1917	Villaviciosa	Córdoba	Lora del Río	Sevilla	»
5.527	» Natalia García Rodríguez	14	Febrero	1917	Bélmez	Idem	Alcornocal (Fuenteovejuna	Córdoba	»
5.528	» Florentina Antón Gil	1.º	Septiembre	1917	Doña Mencía	Idem	Montilla	Idem	»
5.536	» María del Carmen Gutiérrez Montero	1.º	Marzo	1917	Talarrubias	Badajoz	Fernán-Núñez	Idem	»
5.545	» Marina Jiménez Zurbano	1.º	Septiembre	1917	Cabra	Córdoba	Priego	Idem	»
5.602	» Antonia López de León	30	Idem	1917	Fuenteovejuna	Idem	Escombreras (Cartagena)	Murcia	»
5.875	» Rosalía Galisteo Noriega	1.º	Marzo	1917	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Idem	Los Moriles	Córdoba	»
5.906	» María Antonia Mesonero Murillo	1.º	Octubre	1917	San Juan de Parres	Oviedo	Fuenteovejuna	Idem	»
6.076	» Rafaela Muñoz Ortega	9	Febrero	1917	Nacimiento (Rute)	Córdoba	Lucena	Idem	»
6.656	» Leoncia Rosales de Gracia	1.º	Octubre	1917	Dos Torres	Idem	La Carlota	Idem	»
6.859	» Luisa Morales Linares	10	Diciembre	1917	Santa Ana	Jaén	Puente-Genil	Idem	»
7.147	» Ana García Cabrera	23	Febrero	1917	Guijo de Galisteo	Cáceres	Monturque	Idem	»
7.903	» Carmen Morales Durán	31	Agosto	1917	Fuente Tojar	Córdoba	Peñaflor	Sevilla	»
8.061	» Patrocinio Montenegro de la Torre	1.º	Octubre	1917	Pozablanco	Idem	Villanueva del Duque	Córdoba	»
»	» Iba Rico y Cano	1.º	Idem	1917	Iznájar	Idem	Montalbán	Idem	Servicios: dos años, un mes y diez y ocho días en categoría de 1.000 pesetas y en la enseñanza.
8.145	» Dolores Lozano González	1.º	Idem	1917	Fuente la Lancha	Idem	Doña Mencía	Idem	»
8.170	» Consolación Palomo Cáceres	24	Febrero	1917	Posadilla (Fuenteovejuna	Idem	Gaucín	Málaga	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»	D.ª María del Carmen Fernández Lavela	1.º	Septiembre	1917	Vejirga	Soria	Nueva Carteya	Córdoba	Servicios: en la categoría, un año, tres meses y veinticuatro días; en propiedad, un año, tres meses y veinticuatro días.
»	» Josefa Sánchez Costa	1.º	Idem	1917	Ayamonte	Huelva	Aguilar	Idem	Idem: en la categoría, diez meses y veintinueve días; en 625 pesetas, dos años y veinticinco días; en propiedad, dos años, once meses y veinticuatro días.
»	» Venancia Cambiazo Pérez	28	Agosto	1917	Las Navas (Almedinilla)	Córdoba	Benaocaz	Cádiz	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, dos años y cuatro meses; en propiedad, doce años, seis meses y veintidós días; interinos, tres años, diez meses y catorce días.
»	» Rosario Caballero Luna	28	Idem	1917	Almedinilla	Idem	Estepa	Sevilla	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, dos años y cuatro meses; en propiedad, tres años y diez y seis días; interinos, diez y seis años, cinco meses y diez y nueve días.
»	» María Antonia Aunera Fernández	31	Idem	1917	Espejo	Idem	Morón	Idem	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, un año, tres meses y cuatro días; en propiedad, dos años, once meses y cuatro días; interinos siete años, once meses y diez y siete días.
»	» Catalina Suárez Harriero	1.º	Septiembre	1917	Martín Malo	Jaén	San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, diez meses y veintinueve días; en propiedad, seis años, seis meses y veinticinco días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.						
875	D.ª Catalina Sánchez Ferrero	Jubilación	30	Septiembre	1917	Villa del Río	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.785	D.ª Tomasa Pérez Sáinz	Jubilación	31	Marzo	1917	Santa Eufemia	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.042	D.ª Mariana Molleja y Molleja	Defunción	6	Diciembre	1917	Baena	»
3.242	» Esperanza Serrano García	Idem	24	Idem	1917	El Carrillo	»
3.603	» María Jesús Ortiz Fernanda	Excedencia	15	Octubre	1917	Puente-Genil	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Nacional mixta, La Navas (Almedinilla)...	28	Agosto.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem niñas, Añora.....	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	»
9.ª	Auxiliar desdoblada, ídem núm. 1, Baena..	6	Diciembre.....	1917	»	»
10	Segunda Auxiliar párvulos, ídem.....	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Auxiliar Nacional niñas, Doña Mencía....	11	Noviembre.....	1917	»	»
10	Idem íd. párvulos, ídem.....	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Nacional niñas, Espejo.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Idem íd., Fuente la Lancha.....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Auxiliar Nacional niñas núm. 1, (Fuenteovejuna).....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Nacional mixta, Cardenchosa (Fuenteveojuna).....	30	Abril.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem íd., Ojuelos Altos (ídem).....	5	Idem.....	1917	Idem.....	»
10	Idem niñas, Ojuelos Bajos (ídem).....	30	Idem.....	1917	Idem.....	»
10	Idem íd., Ochavillo del Río (Fuente Palmera).....	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	»
10	Idem íd., Fuente Tójar.....	31	Agosto.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem íd., Guadalcázar.....	31	Idem.....	1917	»	»
10	Auxiliar Nacional niñas, Hornachuelos...	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	»
10	Idem íd. íd., Iznájar.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Nacional mixta, Fuente del Conde (Iznájar)	30	Abril.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Auxiliar ídem niñas núm. 1, Lucena.....	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Idem íd. íd., núm. 3, ídem.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Nacional ídem, Jauja (Lucena).....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Auxiliar Nacional niñas, Montalbán.....	31	Diciembre.....	1917	»	»
10	Idem íd. íd., núm. 3, Montilla:.....	21	Octubre.....	1917	»	»
10	Nacional niñas núm. 2, Palma del Río.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Auxiliar Nacional niñas, núm. 1, Pozoblanco	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Idem íd. íd., núm. 2, Puente-Genil.....	15	Octubre.....	1917	»	»
9.ª	Nacional niños, El Cerrillo (Rute).....	24	Diciembre.....	1917	»	»
10	Idem íd., Nacimiento (ídem).....	8	Febrero.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem íd., Santa Eufemia.....	31	Marzo.....	1917	»	»
10	Idem íd., núm. 1, Villa del Río.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Idem íd., íd., Villaviciosa.....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Idem íd., Zamoranos (Priego).....	30	Idem.....	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Nacional mixta Las Navas (Almedinilla).	1.000	Interinos.	Auxiliar Nacional niñas, Doña Mencía.	1.100	Traslado.
Idem niñas, Añora.....	1.000	Oposición.	Idem párvulos, ídem.....	1.100	Idem.
Auxiliar desdoblada niños, núm. 1, Baena	1.000	Concursillo.	Nacional niñas, Espejo.....	1.100	Idem.
Segunda Auxiliar párvulos, ídem.....	1.100	Traslado.	Idem íd., Fuente la Lancha.....	1.100	Idem.
			Auxiliar ídem, núm. 1, Fuenteovejuna.	1.100	Idem.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Nacional niñas, Cardenchosa (Fuenteovejuna)	1.100	Interinos.
Idem íd., Ojuelos Altos (ídem)	1.100	Idem.
Idem niñas, Ojuelos Bajos (ídem)	1.100	Idem.
Idem íd., Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	1.100	Oposición.
Idem íd., Fuente Tójar	1.100	Interino.
Idem íd., Guadalcázar	1.100	Traslado.
Auxiliar ídem íd., Hornachuelos	1.100	Oposición.
Idem íd., Iznájar	1.100	»
Nacional mixta, Fuente del Conde (Iznájar)	1.100	Interinos.
Auxiliar ídem, niñas núm. 1, Lucena	1.100	Traslado.
Auxiliar mixta niñas, núm. 3, Lucena	1.100	Traslado.
Nacional niñas, Jauja (Lucena)	1.100	Idem.
Auxilar ídem, Montalbán	1.100	»
Idem íd., núm. 3, Montilla	1.100	Traslado.
Nacional niñas, núm. 2, Palma del Río	1.100	Idem.
Auxiliar ídem íd., núm. 1, Pozoblanco	1.100	»
Idem íd. íd., núm. 2, Puente-Genil	1.100	Traslado.
Nacional ídem, El Cerrillo (Rute)	1.000	»
Idem íd., Nacimiento (ídem)	1.000	Interinos.
Idem íd., Santa Eufemia	1.000	Traslado.
Idem íd., núm. 1, Villa del Río	1.000	Idem.
Idem íd., íd., Villaviciosa	1.000	Idem.
Idem íd., Zamoranos (Priego)	1.000	Idem.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

3.º El orden de preferencia en estos concursos será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

(Gaceta del 25.)

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha, y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca, Málaga y Zaragoza.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia en estos concursos será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y de méritos, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

5.º En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso, ó bien si solamente concurren á la provisión de una ó de dos de ellas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE GRANADA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca, Málaga y Zaragoza.

(Gaceta del 25.)

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha y del artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de las plazas de Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Valencia, Salamanca y La Coruña.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Labores y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia de este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

5.º En las referidas instancias harán constar las solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso, ó bien si solamente concurren á la provisión de una ó de dos de ellas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, VALENCIA Y SANTIAGO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Valencia, Salamanca y La Coruña.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. León Allona Merino solicitando quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, para la que ha sido nombrado en virtud de oposición;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente del concurso especial de traslado para proveer dos plazas de Maestros directores de Escuela graduada en Tomelloso (Ciudad Real);

Resultando que todos los concursantes ingresaron en el Magisterio por oposición y están en posesión de títulos Normales ó Superiores;

Resultando que D. Evaristo Contreras figura en la categoría de 1.500 pesetas y D. Ceferino Pérez Labrador en la 1.375, y los demás concursantes en la de 1.100;

Considerando que tienen mejor derecho los Sres. Contreras y Pérez Labrador, porque figurando en las condiciones 1.ª y 2.ª del art. 88 del Estatuto general del Magisterio, tienen preferencia en la 3.ª,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Evaristo Contreras Moreno, Director de la graduada núm. 1 de Tomelloso y D. Ceferino Pérez Labrador Director de la núm. 2, con el sueldo que actualmente disfrutan, dando á este nombramiento carácter provisional y admitiendo reclamaciones en el plazo de diez días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo las Secciones de primera enseñanza cursarlas en el mismo día de su recepción, ya que se resolverá definitivamente en el tercero del fin del plazo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Alonso y Alonso, Maestro de Vega (León), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Sección de la Escuela graduada de Astorga;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Almacellas (Lérida).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 11 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á la disposición 5.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, y con objeto de facilitar la formación de las nóminas y la liquidación de haberes por parte de los Habilitados de las distintas dependencias centrales y provinciales y demás oficinas, así como el examen de aquéllas y su aprobación por las Ordenaciones de pagos, estos Centros directivos han acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Las nóminas correspondientes á los haberes del presente mes se formarán, acreditando los nuevos sueldos, á partir del día 1.º en que comienzan á devengarse, siempre que las respectivas plantillas hayan sido aprobadas antes del día 23 del corriente y la justificación reglamentaria que debe acompañarse á las nóminas haya podido completarse.

2.ª En los casos en que, por no haberse aprobado las nuevas plantillas antes del citado día 23, ó por no haberse completado la justificación en tiempo oportuno, sea preciso formar nóminas especiales por la diferencia entre los sueldos antiguos y los nuevos, se acompañarán á estas nóminas todos los justificantes.

3.ª Cuando los funcionarios, con arreglo á la base 1.ª de la ley de 22 de Julio último, no varíen de categoría y clase, y por tal motivo no sea preciso proveerlos de nuevos títulos, se consignará en los que ya poseen una diligencia que acredite la fecha en que han comenzado á disfrutar los nuevos haberes y la cuantía de los mismos, así como que se ha completado el reintegro de los expresados títulos, en los casos que así proceda, con arreglo á la vigente ley del Timbre. La justificación de la nómina en que se comience á acreditar el aumento de sueldos á dichos funcionarios será suficiente con la copia de la referida diligencia.

4.ª En la certificación de toma de posesión que habrá de consignarse en los nuevos títulos que se expidan á los funcionarios que, por consecuencia de la adaptación de las nuevas plantillas, les corresponda ocupar destinos de mayor categoría ó clase, se hará constar que la posesión se entiende, para los efectos del percibo del nuevo sueldo, desde el 1.º del actual, justificándose la respectiva nómina en la forma ordinaria, ó sea con la copia del citado título.

5.ª Respecto á los Oficiales de tercera clase que venían disfrutando 2.500 pesetas de sueldo, y en la nueva escala siguen con la misma denominación, pero con el sueldo de 3.000 pesetas y 500 más como gratificación, se tendrá presente al acreditarles en nómina su nueva remuneración, que el sueldo de 3.000 pesetas está sujeto al 14 por 100 por el impuesto de Utilidades y la gratificación de 500 pesetas sólo al 12 por 100. Pero para evitar que dichos funcionarios figuren en nómina con dos partidas, y haya que liquidar por separado el impuesto de Utilidades, no hay inconveniente en que se les acredite en una sola el total de 3.500 pesetas, girando el impuesto de Utilidades sobre dicho total á razón del 13,714 por 100, que es el promedio que resulta entre los tipos de descuento antes mencionados.

6.ª En cuanto á los temporeros que en las plantillas figuren como Auxiliares de tercera clase con 1.500 pesetas de sueldo, y que en 22 de Julio de 1918 disfrutaban haberes superiores á dicho sueldo, los cuales con arreglo á la decimaoctava de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 del actual, tienen derecho al abono de la diferencia en concepto de gratificación, se les acreditará por separado en la nómina el sueldo y lo que les corresponda como gratificación, teniendo presente que el sueldo se halla sujeto al 10 por 100 por el impuesto de Utilidades y la gratificación al 12 por 100.

7.ª A los funcionarios que por hallarse en plazo posesorio ó por otra circunstancia cualquiera, tuviesen pendientes de liquidación y abono haberes anteriores á 1.º del actual, se les acreditará en nómina especial —una vez que hayan legalizado su situación con la toma de posesión— los devengados hasta 31 de Agosto último con arreglo á los sueldos antiguos, justificándose dicha nómina en la forma reglamentaria. Los que les correspondan á partir del 1.º del corriente, ajustados á los nuevos sueldos, figurarán en la nómina ordinaria de la oficina á que pertenezcan, ó en otra especial, justificándose en la forma que determina esta circular.

8.ª Para el reintegro de los títulos deberá tenerse en cuenta que la escala de Timbre, reformada por la disposición primera de la Real orden de 27 de Agosto último, dictada para el cumplimiento de la ley de 5 del mismo, y publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 del mismo mes, es la siguiente:

SUELDO ANUAL	TIMBRE	
	Precio. — *Pesetas.*	Clase.
Hasta 1.000 pesetas	8.ª	1
Desde 1.000,01 hasta 1.500	7.ª	2
Desde 1.500,01 hasta 2.500	5.ª	5
Desde 2.500,01 hasta 3.500	4.ª	10
Desde 3.500,01 hasta 6.000	3.ª	25
Desde 6.000,01 hasta 7.500	2.ª	50
Desde 7.500,01 en adelante	1.ª	100

9.ª Las Ordenaciones de pagos considerarán como preferente el servicio de liquidación y aprobación de las nóminas especiales que se vayan presentando, á fin de que la efectividad y el pago de las mismas se haga con la mayor urgencia.

Madrid 19 de Septiembre de 1918.—*El Interventor general de la Administración del Estado*, ENRIQUE DE ILLANA.—*El Director general del Tesoro público*, FELIPE CARDIEL.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 1.º de Octubre de 1918 — Núm. 79



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se publica el art. 7.º del de 26 de Agosto próximo pasado, sobre revisión de precios en contratos de obras públicas.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden jubilando á D. Juan Peinador Ramos y D. Antonio Díez González, Catedráticos numerarios de las de Valladolid y Salamanca, respectivamente.*

Real orden disponiendo se encargue de Cátedra vacante, con la asignación correspondiente, el Auxiliar de la de Santiago D. Manuel Villar.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la de Sevilla á D. Francisco de las Barras.

Idem aprobando propuesta del Instituto del Material científico para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando jubilado á D. Mariano Muñoz Herrera, Catedrático numerario de la Central de Intendentes mercantiles.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden concediendo suspensión de estudios, por enfermo, á D. José Serrat.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden nombrando Profesor auxiliar de dicha Escuela á D. Luis López Ballesteros.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo licencia a las Maestras y Maestro que se mencionan.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á las interesadas que se expresan.

Real orden concediendo la jubilación á don Lorenzo Campos.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Ana María Carra.*

Real orden concediendo la permuta de sus cargos á D. Gabino Fernández y D. Miguel Santaló.

Real orden concediendo á D.ª Josefa Rovira y Vallés la excedencia en su cargo de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestras de Castellón.

Idem declarando de mérito en su carrera la obra titulada Problemas de enseñanza, *de que son autores D.ª Elpidia Rodríguez y D. Rogelio Francés.*

Idem desestimando la petición de D.ª Margarita Porras sobre continuación de sus estudios.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo la renuncia que ha presentado D. Manuel Portillo del cargo de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla.*

Autorizando al Rectorado de la Central para admitir la inscripción de matrícula de las asignaturas que se expresan á D. Prudencio García Triviño.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Relación de los aspirantes á ingreso del curso permanente de Dibujo para el año académico de 1918 al 1919.*

Órdenes disponiendo que los Ayuntamientos de Nívar y Pulianas (Granada) faciliten locales adecuados para la enseñanza y vivienda de los Maestros respectivos.

Idem desestimando las instancias de los interesados que se detallan.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Tías (Canarias) á D. Baltasar M. Espinosa.

Órdenes admitiendo la renuncia del cargo de Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se citan á los interesados que se expresan.

Idem concediendo treinta días de licencia á D.ª Gertrudis Montesinos y á D.ª Isidora Goiri.

Resolviendo, en la forma que se determina, la instancia presentada por D.ª Sacramento Ferrer.

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Rafael Chinchilla.

Disponiendo cese en su cargo el Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pedro Martínez (Granada) D. Bernabé Marín.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando con carácter definitivo á D. Ludivino Corbo González Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Gerona.*

Acordando no haber lugar á la petición de D.ª Antonia Moreno Alvaro.

Resolviendo, en la forma que se expresa, la instancia de D.ª Carmen Portal Miranda.

Amortizando la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Málaga.

Órdenes anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesoras numerarias de las enseñanzas y Normales de Maestras que en las mismas se detallan.

Disponiendo se anuncie en el turno que corresponda la provisión de las plazas de Profesoras y Profesores numerarios de las Normales de Maestros y de Maestras que se indican.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Las Franquesas del Vallés (Barcelona) y Linares (Jaén), respectivamente, á D. Francisco Chavarría Domingo y don Juan Cañizares Beltrán.*

Concediendo á D. Julio Calamita Matilla quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Zaragoza.

Declarando excluída del concurso de interinos la Escuela de Lomo Blanco (Canarias).

Órdenes nombrando, por derecho de consorte, Maestros y Maestras de las Escuelas que se citan á los interesados que también se expresan.

Idem concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Accediendo á lo solicitado por D. Delmiro Estévez, Maestro Nacional de Donas (Pontevedra).

Órdenes desestimando las instancias de doña Dominga Carrión, D.ª Marta Mora y don Casimiro Hernández.

Disponiendo se remita á cada Sección administrativa donde se hubieren creado Escuelas un número de tarjetas igual al de éstas, á fin de completar los índices que lleva la Comisión organizadora del Escalafón.

Nombrando, con carácter provisional, los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Navarra.

Órdenes nombrando, con carácter provisional, á D. José García Gubert y D. Manuel de la Rica Calderón, respectivamente, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Mahora (Albacete) y Pastrana (Guadalajara).

Anunciando á concurso de traslado y cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Segovia.

Idem á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza).

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Calatorao (Zaragoza).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cáceres.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Montroig (Tarragona).

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En la aplicación del Real decreto de 26 de Agosto último, relativo á revisión de precios en contratos de obras públicas, se han suscitado algunas dudas al tratar de establecer la correlación entre el artículo 7.º y el apartado *A)* del art. 1.º Ambos se refieren á la determinación de los precios que han de servir de base para determinar diferencias abonables al contratista ó reintegrables por éste, según los casos. Para que la diversidad de locución no ocasione en la práctica confusión ni obligue á innecesarias consultas, el Consejo de Ministros acordó redactar de nuevo el art. 7.º Así, pues, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto del corriente año sobre revisión de precios en contratos de obras públicas, quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 7.º Fijados contradictoriamente los precios correspondientes á cada unidad de obra en cada período, se hallarán sus diferencias, en más ó en menos, con los que resulten de formar dichos precios, tomando como base los costes de los elementos de los mismos que sirvieron para fijar los precios que rigen en el contrato, aumentados éstos ó disminuídos en un 10 por 100, y las diferencias obtenidas se multiplicarán por las unidades de obra de cada clase ejecutadas en el período correspondiente, formándose una relación valorada, y, en consecuencia, una certificación que, acompañadas de una Memoria en la que se expliquen sucintamente los antecedentes, se elevará á la Superioridad para su aprobación. Esta Memoria, relación valorada y certificación, comprenderán el período á que se aplique la revisión del transcurrido entre 1.º de Agosto de 1914 y el mes de publicación del presente decreto.

Para los tiempos posteriores á la indicada fecha de publicación se seguirá el mismo método por períodos de tres meses, ajustados al orden natural, excepto el primero, que comprenderá el tiempo necesario para enlazar con los trimestres naturales, formándose para cada período su Memoria, relación valorada y certificación, independientes de las normales, que seguirán haciéndose como hasta aquí. En la referida Memoria cuidarán los Jefes de los respectivos servicios de justificar el empleo en obra de los elementos á que alcance la revisión, demostrándolo, cuando se trate de materiales, por los volúmenes de aquélla construídos y por la cantidad de material que corresponda á cada unidad de obra, informando además detallada y concretamente si la mano de obra y los medios auxiliares que ha empleado el contratista para la ejecución de los trabajos son los conducentes, eficaces y económicos, así como si se han empleado en esta debida forma aquellos en que se utilice el carbón ó demás combustibles.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 28.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido jubilar, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Juan Peinador Ramos y á D. Antonio Díez González, Catedráticos numerarios de las Universidades de Valladolid y Salamanca, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Manuel Villar Iglesias se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Histología é Histoquimia normales y Anatomía patológica, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino gratuito de la misma Facultad D. Gumersindo Sánchez Guisande perciba la gratificación anual de 2.500 pesetas correspondiente al Sr. Villar, y que éste dejará de recibir de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Sevilla, á tenor de lo preceptuado en el artículo 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco de las Barras y de Aragón Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Material científico para la distribución de material al Museo Nacional de Ciencias Naturales;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta por su importe de 15.000 pesetas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

	Pesetas.
Para fomento y mejora de las colecciones, adquisición de nuevos ejemplares y de otras colecciones, suscripción á revistas, aumento de la Biblioteca especial del Museo y adquisiciones que se puedan ofrecer durante el año.....	15.000

Madrid 12 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Muñoz Herrera, Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30).

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. José Serrat de Arguila en solicitud de suspensión de estudios de la carrera de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado este expediente, y hallándose justificada la enfermedad del Sr. D. José Serrat de Arguila,

»Esta Comisión estima, de acuerdo con la Junta de Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, que procede, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, acceder á la suspensión de estudios que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1918—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar español de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas á D. Luis López Ballesteros y de Torres, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Francisca Velasco Martín, Maestra de La Cala de Benagalbón (Málaga), núm. 8.688 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Regina Carrera Lamana, Maestra de Huerta de Animas (Cáceres), número 4.694 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Josefa López Ortega, Maestra de Utrera (Sevilla), núm. 614 del Esca-

lafón, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Pilar Alario Hernández, Maestra de Revenga de Campos (Palencia), núm. 5.421 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Fernández Alcuéscar y Más, Maestra de Ruanes (Cáceres), número 3.931 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Teodora Portillo y Herrán, Maestra de Bilbao, núm. 586 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Marcelino Ugalde, Maestro de Santurce (Vizcaya), núm. 2.489 del Escalafón, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Micaela García Fernández, Maestra de Castilmimbre (Guadalajara), número 6.693 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Inocenta González Vázquez, Maestra de Arroyo de Fraguas (Guadalajara), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Lorenzo Campos, Maestro de Ávila, núm. 533 del Escalafón, en solicitud de su jubilación;

Resultando que dicho interesado lleva más de cuarenta años de servicios abonables, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sujeto á expediente gubernativo;

Considerando que en estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Ana María Carra y Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D. Gabino Fernández Quintano y D. Miguel Santaló Parvorell, Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Gerona y Segovia, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos han entablado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio último, y, en su consecuencia, nombrar á D. Gabino Fernández Quintano Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, y á D. Miguel Santaló Parvorell Profesor de igual asignatura de la de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Josefa Rovira y Vallés, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Castellón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la excedencia en su cargo de Profesora de Escuela Normal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 30.)

En el expediente instruído á instancias de D.ª Elpiria Rodríguez y D. Rogelio Francés, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de La Laguna y Barcelona, respectivamente, en solicitud de que se declare de mérito para su carrera el libro de que son autores, titulado *Problemas de enseñanza*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado por esta Comisión permanente el libro titulado *Problemas de enseñanza*, escrito por los Profesores de Normal D.ª Elpiria Rodríguez y D. Rogelio Francés, es su parecer, que, tanto por la buena orientación de espíritu que revela, como por la competencia pedagógica indudable que se advierte en sus varios capítulos, así como por el calor, no exento de gusto y de belleza de estilo, es acreedor á que se le considere como de mérito para la carrera de sus autores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Margarita de Porras Campos en petición de que se le autorice para continuar en la Escuela Normal de Maestras de Jaén el grado de Maestra Normal que empezó á estudiar en los cursos de 1895 á 1897, y después ha interrumpido, y visto el informe emitido por la Escuela Normal de Maestras de esta Corte;

Resultando que la interesada cursó y aprobó varias asignaturas del antiguo grado de Maestra Normal con arreglo al plan de estudios de 11 de Agosto de 1889, solicitando ahora se le autorice para continuar los estudios de dicho grado con arreglo á aquel plan;

Resultando que así lo considera procedente el informe emitido por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, si bien manifiesta que de accederse á ello sólo sería competente para juzgar de la validez de esos estudios la Escuela Normal de Maestras de Madrid, por ser el único Centro que con anterioridad al Real decreto de 30 de Agosto de 1914 daba las enseñanzas del grado Normal en la carrera de Maestras;

Resultando que la Dirección informante funda su dictamen en los casos en que se ha concedido á otros Maestros continuar sus estudios con arreglo á los planes por que éstos fueron empezados, y entre ellos cita al Sr. Bericat y Abadía, á quien se le ha autorizado para continuar estudiando con arreglo al plan vigente de 1858;

Considerando que el caso de que se trata no es equiparable á los aducidos en el citado informe, dado que en ellos, como en el del Sr. Bericat, se trataba de Maestros Elementales que pedían y han obtenido continuar los estudios del antiguo grado Superior, equivalente á la totalidad de los cursos académicos que hoy constituyen la carrera de Maestro Nacional con arreglo al plan de estudios de 30 de Agosto de 1914, carrera hoy constituída por cuatro cursos de estudios cíclicos, mientras que lo solicitado por la Sra. Porras Campos es que se la faculte para ser Maestra Normal con arreglo al plan de 1889, título que hoy sólo se obtiene mediante el ingreso, en virtud de oposición, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y haber cursado y aprobado en ella tres cursos, además de los que forman la carrera de Maestro Nacional;

Considerando que el caso en cuestión es igual al de doña Ángela de la Calle, cuya petición fué desestimada á propuesta y de conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública por Real orden de 11 de Diciembre de 1917, inserta en el BOLETÍN de este Ministerio de 18 del mismo mes;

Considerando que, según se decía en aquel caso y conviene con relación al actual, la solicitante ha interrumpido sus estudios durante veinte años, y que durante ese tiempo se han sucedido diferentes planes en la carrera del Magisterio, tales como el de 23 de Septiembre de 1898, 6 de Julio de 1900 y 17 de Agosto de 1901; que asimismo el grado de Profesora Normal, cuyos estudios empezó la interesada, fué suprimido por Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, y que creada la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio por Real decreto de 3 de Junio de 1909, es el único Centro que, con arreglo al plan de estudios seguido, puede expedir títulos de Maestros Normales; que por otra parte, de acceder á lo solicitado, el título que se le expidiera á la interesada no podría tener el mismo valor que si lo hubiera obtenido en la época en que cursó dichos estudios, siendo, de todos modos, improcedente dar validez á los que fueron interrumpidos hace más de veinte años, sin que medie prueba de que lo entonces empezado y no terminado puede constituir una garantía de competencia;

Considerando que, aun cuando se accediese á lo que se pide, la interesada no podría cursar los estudios del grado Normal en la Escuela de Maestras de Madrid, puesto que en ella no existe en la actualidad ninguna de las Profesoras antiguas que, con arreglo al plan de 1889, estaban facultadas en dicha Escuela, con exclusión de toda otra, para dar las enseñanzas correspondientes á aquel grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de D.ª Margarita Porras Campos, autorizando sólo á la interesada para tomar parte en oposiciones á plazas de alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, como Maestra Superior, siempre que por su edad esté comprendida en las condiciones reglamentarias para el ingreso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Portillo Jockmam,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Abril de 1915, quedando sub-

sistente el cese en el percibo de la gratificación que por dicha Real orden se le asignó, decretado anteriormente por la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Prudencio García Triviño en solicitud de dispensa de edad para matricularse en estudios superiores, alegando en favor de esta petición el estar en posesión del título de Bachiller y en las brillantes calificaciones obtenidas en las asignaturas que constituyen dicho grado, lo que justifica con la certificación académica que acompaña;

Considerando que para los alumnos que hubiesen obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinaria se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la obligación de haber cumplido la edad que prescribe el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á ese Rectorado para que admita á D. Prudencio García Triviño inscripción de matrícula en las asignaturas que constituyen el preparatorio de la Facultad de Medicina.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918. *El Subsecretario.*—P. O.—Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.535.—Cuentos ilustrados para niños. El perro ladrón, por D. Luis Palao y Ortubia las ilustraciones y anónimo el texto. Barcelona, Ramón Sopena, 1917; 8.º, con ocho hojas sin numerar y portada (9.161).

43.536.—Cuentos ilustrados para niños. El renacuajo bailador, por D. Luis Palao y Ortubia las ilustraciones y anónimo el texto.—Barcelona, Ramón Sopena, 1917; 8.º, con ocho hojas sin numerar y portada (9.162).

43.537.—Teatro completo. Tomo IV, Brand, por Henrik Ibsen. Traducción castellana, por D. Pedro Pellicema Camacho.—Madrid, Imprenta Juan Pueyo, 1918; 8.º, con 265 páginas (27.186).

43.358.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 9. Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez. Dile palomita. Garlochí cañí. Chistecitos, por don Ignacio Muñoz Rodríguez. — Ejemplar manuscrito; 8.º, con nueve hojas (27.187).

43.539.—Rouletabille en Rusia. (Roule tabide chez le Tsar), por Gastón Leroux.—Madrid, Imprenta Moliner, 1916; 8.º, con 373 páginas (27.188).

43.540.—El buque maldito. (Il vascello maledetto). Novela de aventuras, por Emilio Salgari.—Madrid, Imprenta Moliner, 1916; 8.º, con 256 páginas y una de índice (27.189).

43.541.—Cuentos de Calleja, en colores. La Princesa de Algodón en rama. El robo de fresas. La recompensa de Axim. La parada de pollitos, por Millar (seudónimo) y Fernando Marco las ilustraciones y anónimo el texto.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; folio menor, con 78 páginas (27.190).

43.542.—Manual de instrucciones religiosas para las familias cristianas. Se incluyen observaciones basadas en el nuevo Código eclesiástico, por el R. P. Bartolomé Lecete Eraso, S. J. Salamanca, Imprenta Católica Salmanticense, 1918; 16.º, con 162 páginas y dos de índice (239).

43.543.—Compendio de Física, por D. Juan Mir Peña.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1917; 4.º, con XXXI-461 páginas y una de erratas (270).

43.544.—La japonesita. El amor es gloria. Loca de amor, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.163).

43.545.—Qué cursíbilis, duetto. ¿Quién me lo riega?, cuplé. Preocupación, canción, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Teopisto Avellí Plácido, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.164).

43.546. ¡Cuando era niña!, cuplé. Soy la flor, pasacalle. ¿Quieres verlo?, tango, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.165).

43.547.—Del Kurdin Club, duetto. D. Canuto. Un conejo para dos, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Teopisto Avellí Plácido, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.166).

43.548.—Mis pensamientos, cuplé. Por entrar en pormenores. Telesforo, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas de música y cuatro de letra (9.167).

43.549.—¿Nada más que la puntita? Toma y dame. Siempre sola, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Alfonso Jordana y Carmona, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.168).

43.550.—Estrella gitana. La sal potásica. La caña dulce, danzón cubano, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y don Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cuatro de letra (9.169).

43.551.—¡Buscaré! Suerte que tiene una. ¿Has visto al Rey?, por D. Hermenegildo Montes y Rayo y D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Enrique Clara Turrillas, la música. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.170).

43.552.—¡Qué tonta fuí! Pipiritilingui. ¡Qué largo era!, cuplé, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Teopisto Avellí Plácido, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.171).

43.553.—El cornetín. La cocinera Aniceta. El trombón, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. José Guarro Elías, D. Javier Bernabé y D. Antonio Iglesias, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cuatro de letra (9.173).

43.554.—Colombine's Sorrow, valse, por D. de D. (D.ª María Ofelia de Ochoa y Rivas).—Madrid, R. Sáinz, 1918; folio, con cinco páginas y portada (27.191).

43.555.—Periquín. Entremés en prosa, original, por Pepe Ángeles, seudónimo de D. Pedro José Ángeles Luis.—Sabadell, Imprenta y Encuadernación de Pedro Tugas, 1908; 8.º, con 20 páginas (1.423).

43.556.—¡¡Morir habemos!!, Ópera semifuso-trágica, fantástica, semicolérica, en un acto y siete cuadros, en verso, original, con solfa de D. Prudencio Muñoz, letra, por José Ángeles (Pedro Jesé Ángeles Luis).—Sabadell, Imprenta y Encuadernación de Pedro Tugas, 1907; 8.º, con 37 páginas (1.424).

43.557.—Pilar y Pepet. Diálogo, por D. Pedro José Angeles Luis.—Valencia, Talleres de imprimir, Viuda de Emilio Pascual, 1906; 8.º, con 13 páginas (1.425).

43.558.—El Padre Justo. Juguete cómico lírico, en un acto y dos cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. José Bellver. Letra de José Angeles (D. Pedro José Angeles Luis). Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1904; 8.º, con 39 páginas (1.426).

43.559.—Después de servir al rey, por Pepe Angeles, seudónimo de D. Pedro José Angeles Luis.—Barcelona, Imprenta de P. Tugas, 1908; 8.º prolongado con ocho páginas (1.427).

43.560.—Tonica la viuda. Entremés en verso, por Pepe Angeles, seudónimo de D. Pedro José Angeles Luis.—Valencia, Establecimiento tipográfico de Vicente Gallego, 1914; 8.º, con 21 páginas (1.428).

(Continuará.) (*Gaceta* del 17 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

A los efectos de la Real orden de 12 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, la relación de los aspirantes á ingreso del curso permanente de Dibujo para el año académico de 1918 á 1919.

Relación de los Maestros que han solicitado el curso permanente de Dibujo para el próximo año académico de 1918 á 1919.

SECCIÓN DE MAESTROS

Alumnos del curso anterior.

D.ª Felipa Brígida Hortelano.
D. Lorenzo Gascón y Portero.
D.ª Margarita de Mayo Izarra.

Aspirantes que solicitan por primera vez.

D.ª Concepción Robledo Ortega.
» María Ciscar Torregrosa.
» Adela Díez Yepes.
» Victoria Angulo de Blas.
» Concepción Simarro de la Iglesia.
» Valeriana Paracuellos Blanco.
D. Jesús Marco Murillo.
D.ª María Clotilde Morales Duñacturria.
D. Manuel Linares y Linacero.
D.ª Laura Luque Garrido.
» Blanca Esteban Ramos.
» María Luisa Calderón.
» Flora Mateos de la Torre.

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. Eufrasio Alcázar Enguita.
» Lucio Escribano Iglesias.

Aspirantes que solicitan por primera vez.

D.ª Felisa Gutiérrez Bustillo.
» Manuela Velao y Oñate.
D. Teófilo Pancorbo Martínez.
» José Ramo y Alcaide.

Aspirante excluída.

D.ª Matilde Jiménez Blázquez, por ser Maestra de Escuela Nacional y no tener su residencia en Madrid.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que el dueño de la casa que ocupa la Escuela Nacional de niños y habitación de la Maestra de Nívar la necesita para ocuparla para su uso particular, y viendo el Ayuntamiento la razón que le asiste, ha ordenado á la Maestra que desaloje la casa,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local á que facilite inmediatamente edificio adecuado para la Escuela y vivienda, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que el Maestro Nacional de Pulianas no ha podido dar clases por no existir edificio para Escuela, y que la Junta local no lo facilita,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local á que facilite inmediatamente edificio adecuado para dar clases y vivienda del Maestro, advirtiendola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista una instancia en que D.ª María Magdalena Briones Iruzubieta solicita que se le computen, para los efectos del concurso de interinos, los servicios que como Maestra propietaria viene prestando en la Escuela de Patronato de Huércanos;

Teniendo en cuenta que no se puede acceder á dicha petición porque á ello se opone lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de la Sra. Briones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista una instancia formulada por los herederos de D.ª María Cruz Martín García, Maestra que fué de la Escuela de Arcos de la Cantera, en solicitud de que se les dispense de cumplir determinados requisitos para percibir los haberes que dicha Maestra dejó devengados á su fallecimiento;

Teniendo en cuenta que la Delegación de Hacienda de esa provincia, á propuesta del señor Abogado del Estado, reclama que en el expediente de declaración de herederos, instruído al efecto, se reforme la solicitud; que expida el Juez y no el Secretario del Juzgado la partida de defunción, y que se acompañen la partida de matrimonio de la causante y las de nacimiento de los hijos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vista una instancia formulada por D.ª Luisa Gómez y García de la Rasilla en solicitud de ser incluída en las listas de Maestras interinas con derecho á obtener Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que aquéllas son firmes y definitivas, como asimismo el art. 38 del Estatuto general del Magisterio que concreta terminantemente el derecho de los Maestros interinos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D. Esteban Hernández Baños, Maestro Nacional del Puerto de la Cruz, núm. 1.052 del Escalafón, solicitando fuera de concurso la Escuela unitaria de la calle de la Cruz Verde de Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que el interesado solicitó y obtuvo en el concurso de traslado de 1912 una Escuela de Santa Cruz de Tenerife, que después resultó ser de condición diferente de como aparecía en la convocatoria, pues radicaba en un barrio distante 10 kilómetros;

Resultando que entablada reclamación por el interesado se resolvió por Real orden de 27 de Abril de 1914, autorizándole para volver á la Escuela desde la cual solicitó figurar en el concurso;

Considerando que su situación en relación con el concurso de referencia quedó acordada definitivamente por la Real orden de 27 de Abril de 1914, que por excepción le permitió volver á su primitiva Escuela, no conservando por tanto derecho alguno que en las incidencias de aquel concurso pueda apoyarse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ángel V. Pardillos Pescador, Maestro electo de Fuentelespino de Haro (Cuenca), en solicitud de prórroga del plazo posesorio;

Teniendo en cuenta que los plazos posesorios son improrrogables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Felipe López Díez en súplica de que se apruebe su nombramiento de Maestro de la Escuela de Salces (Santander), hecho por la Junta de patronato de la misma;

Resultando que la referida Junta no está facultada para nombrar Maestro, según se deduce de la cláusula 7.ª de la Escritura fundacional;

Considerando que, para que conforme el art. 183 de la ley de Instrucción pública, puedan ser aprobados por la Superioridad los nombramientos de Maestros de Escuelas de Patronato hechos por los Patronos, es requisito indispensable que los hagan dentro de las facultades que les otorguen las escrituras fundacionales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de este interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tías, isla de Lanzarote (Canarias), á D. Baltasar M. Espinosa Perdomo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Isidoro Pérez Díez la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Serrilla (León).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Francisca Rebullida Pedret la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Ángela Sáinz González la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barajas (Madrid).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Gertrudis Montesinos, Maestra de Gerona (Sevilla), núm. 3.085 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio, y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Isidora Goiri y Pérez-Saracho, Maestra de La Casilla, Bilbao (Vizcaya), núm. 7.854 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia formulada por D.ª Sacramento Ferrer Martínez en pretensión de que se la conceda una plaza de Maestra interina de Escuela Nacional;

Teniendo en cuenta que la interesada nunca prestó servicios interinos á la enseñanza, no pudiendo por tanto tomar parte en los concursos para ingreso en el Magisterio Nacional, según lo prevenido en el art. 2.º del Estatuto general, como igualmente que la misma petición fué desestimada por orden de 16 de Diciembre de 1917,

Esta Dirección general ha resuelto que única y exclusivamente se puede ingresar en el Magisterio en la forma preceptuada por el citado Estatuto, y, en su consecuencia, se atenga la interesada á lo dispuesto por la orden de esta Dirección general de 16 de Diciembre antes mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Albacete dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela Nacional de Paterna del Madera, D. Rafael Chinchilla Milego,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente instruído á D. Bernabé Marín, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pedro Martínez (Granada);

Resultando que dicho interesado no se encuentra al frente de su cargo;

Considerando que si bien no ha sido oído, conforme dispone el art. 123 del Estatuto general del Magisterio, se le ha requerido para ello en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin que haya comparecido,

Esta Dirección general ha acordado cese en su cargo el referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Gerona,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre, con carácter definitivo, para dicha plaza á D. Ludivino Corbo González, núm. 31 del Escalafón, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia de la alumna de la Escuela Normal de Maestras de Jaén D.ª Antonia Moreno Álvaro recusando á la Profesora D.ª Julia Clara Crespo, quien la calificó con la nota de Suspenso en los exámenes de Prácticas de enseñanza verificadas en el mes de Junio próximo pasado, y solicita no ser examinada por dicha Profesora por haber sido ésta parte en unas actuaciones judiciales promovidas por un tío carnal de la solicitante;

Visto el testimonio de la sentencia recaída en el juicio de faltas promovido por D. Facundo Álvaro Blanco, tío de la solicitante, contra D.ª Julia Clara Crespo;

Resultando de la referida sentencia que el primero de dichos señores, sin conocer á la segunda nada más que de vista, al encontrarla en la calle se dirigió á ella, increpándola por haber suspendido á su sobrina en los exámenes de la Escuela Normal, por lo que el Tribunal sentenciador, habida cuenta de que la señora denunciada no hizo otra cosa sino responder al denunciante en correspondencia con las palabras del mismo, no pudo apreciar la falta y falló absolviéndola de la denuncia;

Considerando que los hechos relatados, por haber sido objeto de una sentencia judicial, tienen la categoría de cosa juzgada, y, por ende, no cabe discusión sobre los mismos;

Considerando que, si bien en términos generales, la existencia de una denuncia judicial, de una querella ó demanda, ó de cualquier otro género de *litis* entre un Profesor y un alumno ó próximo pariente de éste, puede estimarse como causa para recusar al Profesor é impedirle juzgar académicamente á dicho alumno, esto en manera alguna puede admitirse cuando las referidas actuaciones judiciales fuesen consecuencia más ó menos directa de las mismas relaciones académicas entre el Profesorado y los alumnos;

Considerando que de admitirse el criterio contrario prevalecería el absurdo de que toda sanción académica podría ser por los alumnos fácilmente eludida mediante el solo hecho de provocar ó interponer una acción judicial contra el Profesor á quien se quisiera eliminar, siquiera ésta no prosperase por improcedente, como ha ocurrido en el caso de que se trata,

Esta Dirección general ha acordado que no ha lugar á la petición de la Srta. Moreno Álvaro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Carmen Portal Miranda, Maestra de la Sección en propiedad de la Escuela Modelo graduada de niñas de esta Corte, solicitando que por tener que cursar el tercer año de los estudios correspondientes á la Escuela Superior del Magisterio se la conceda ser sustituída por D.ª María Teresa López de Jorge, Maestra Superior;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. I. para que proceda al nombramiento de Maestra de Sección, sustituta de la expresada Escuela, en favor de D.ª María Teresa López de Jorge para el tiempo durante el cual la sustituída ha de permanecer ausente de su cargo, debiendo percibir en esa época la mitad del sueldo de D.ª María del Carmen Portal.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Por fallecimiento del Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Málaga D. José Fernández Márquez, acaecido el 14 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que en virtud de lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Junio último, quede amortizada dicha plaza vacante, y que, á partir del día 15 del corriente, se encargue de dicha enseñanza la Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Málaga doña Elena Prieto, quien percibirá por ello la mitad de la gratificación de 1.000 pesetas correspondiente á la plaza amortizada, sobre la de 1.000 que actualmente percibe, quedando en beneficio del Tesoro las otras 500 anuales, resto de la gratificación con que estaba dotada la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha y del artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar á concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona.

2.° Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Ciencias y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia en este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

5.° En las referidas instancias harán constar las solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas de este concurso, ó bien si solamente concurren á la provisión de una ó de dos de ellas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALENCIA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona.

(*Gaceta* del 25.)

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha y del artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Letras y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia en este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 25.)

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha y del artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste estuvo adscrita á la Sección de Letras y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia en este concurso será el señalado en el art. 45 de este Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

(*Gaceta* del 25.)

Declarada excedente á petición propia, y á tenor de la ley de 27 de Julio último, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, D.ª Josefa Rovira y Vallés; de conformidad con lo ordenado en el art. 2.° de dicha ley y en el 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar á concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la referida plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Letras y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 de citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de los Establecimientos donde actualmente sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 30.)

De conformidad con lo resuelto en orden de esta fecha y con lo que dispone el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia en este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de las Escuelas donde sirven actualmente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 25.)

En virtud de las facultades conferidas por la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie la provisión, en el turno que corresponda, de las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras: Gramática y Literatura castellanas, de Pontevedra; Matemáticas, de Castellón; Física, Química é Historia Natural, de Bar-

celona y Tarragona; Labores y Economía doméstica, de Valencia, Salamanca y La Coruña, Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la de Salamanca.

Que asimismo se anuncie la provisión, en el turno correspondiente, de las siguientes plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros: Gramática y Literatura castellanas, de Zaragoza, Málaga y Cuenca; Historia, de la de Valencia; Geografía, de la de León y Barcelona.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 25.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado con motivo de proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Las Franquesas del Vallés (Barcelona);

Resultando que todos los aspirantes tienen las condiciones exigidas por la convocatoria;

Considerando que tiene derecho preferente D. Francisco Chavarría Domingo, por figurar en las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, como ingresado por oposición, con título Normal y perteneciente á la categoría de 1.650 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Chavarría Domingo Maestro director de la Escuela graduada de Las Franquesas del Vallés (Barcelona), con carácter provisional, dando un plazo de diez días para presentar reclamaciones, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, advirtiendo á los Jefes de las Secciones que dichas reclamaciones habrán de cursarse á este Ministerio en el mismo día del fin de dicho plazo, ya que en el tercero se declara la resolución definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado con motivo de proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Linares (Jaén);

Resultando que todos los presentados reunen las condiciones exigidas por la convocatoria;

Considerando que tiene derecho preferente D. Juan Cañizares Beltrán, como comprendido en las tres primeras condiciones del art. 88 del Estatuto general, ya que ingresó por oposición, tiene título Normal y figura en la categoría de 2.500 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar con carácter provisional á D. Juan Cañizares Beltrán Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Linares (Jaén), admitiéndose reclamaciones durante diez días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, advirtiendo á los Jefes de las Secciones que dichas reclamaciones habrán de cursarse á este Ministerio en el mismo día del fin de dicho plazo, ya que en el tercero se declara la resolución definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 24.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julio Calamita Matilla, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, solicitando autorización para posesionarse en aquella Sección de la plaza de Oficial de la de Zaragoza, para la que ha sido nombrado en virtud de ascenso;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición y concederle quince días de prórroga para posesionarse de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y ZAMORA.

(*Gaceta* del 23.)

Habiendo comunicado telegráficamente la Sección de Gran Canaria que la localidad Lomo Blanco, donde radica la Escuela concedida á concurso de interinos, tiene 1.426 habitantes, según la certificación oportuna,

Esta Dirección general ha acordado declararla excluída de dicho concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales.

Madrid 20 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Pilar Picón y Pérez, núm. 10.644 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Emilio Rueda y Duque, Maestro de Villagroy (León), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Villadangos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª Margarita Marcos Emperador, Maestra de Sección de Astorga (León), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de La Bañeza, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rosa Montardit Piñol, Maestra de Alfara (Tarragona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Tivenys, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Vicenta Martín Santos, núm. 4.742 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Salamanca;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Encarnación Vázquez Penedo, Maestra de Bares (La Coruña), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Villalba (Lugo);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Ricardo José López Moral, Maestro de Urrestrilla (Guipúzcoa), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en esta Corte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Valentina Romero Simón, núm. 6.724 del Escalafón general, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Fuentelcésped (Burgos);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Alejandra Vega Núñez, núm. 6.779 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Bernardos (Segovia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elisa Santos Noraza, núm. 4.137 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Segura (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Vilana Galiana, núm. 10.911 del Escalafón, Maestro de San Tirso (Oviedo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de niños vacante en Onteniente (Valencia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Catalina García Berganzo, núm. 9.891 del Escalafón, Maestra de Hormilleja (Logroño), y D.ª Julia Alarte Bolao, núm. 10.601, Maestra de Baliarrain (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO Y GUIPÚZCOA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Leandra Rita Sanz Gutiérrez, núm. 3.619 del Escalafón, Maestra de El Romeral (Toledo), y D.ª María de los Dolores Bueno Galán, núm. 8.888, Maestra de Villar de Saz de Navalón (Cuenca)

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918 *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y CUENCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Bienvenido Barga López, núm. 6.344 del Escalafón, y D. Mariano Antonio Lastras, núm. 11.237, Maestros, respectivamente, de Villasante de Montijo y Horna (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Rosa de la Cueva, núm. 7.031 del Escalafón, y D.ª María Ayala Martínez, núm. 5.501, Maestras, respectivamente, de La Algaba y Auxiliar de Alcalá del Río (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio González Martín, núm. 4.827 del Escalafón, y D. Emilio Soriano Miranda, núm. 9.524, Maestros, respectivamente, de Íllar y de Jauro, Antas (Almería);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Mancebo Pascual, núm. 10.511, Maestro de Fresno-Alhándiga (Salamanca), y D. Lorenzo Santos López, núm. 11.060, Maestro de Castrecías (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA Y BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Santos Nicolás Fernández, núm. 4.607, y D. José M. Alvarez Cabo, Maestros, respectivamente, de Pereda de Grado y de Santillano de Salas (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Fernando Merino Barreno y D. Basilio Gil Marinas, Maestros, respectivamente, de Sección de graduada de Segovia (Centro) y de la Escuela mixta de Arroyo de Cuéllar, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Delmiro Estévez, Maestro Nacional de Donas (Pontevedra), solicitando que se deje sin efecto su nombramiento, en virtud de incompatibilidad con las Autoridades, para la Escuela de Arcas, en la misma provincia, y se le nombre en su lugar para la de Nigrán, también en la misma provincia;

Resultando que el interesado fué nombrado, en cumplimiento del art. 131 del Estatuto, Maestro de Arcas, en Puenteareas, por traslado desde la de Donas, en Gondomar;

Resultando que, según certifica la Sección administrativa, Donas tiene una población de 1.159 habitantes y Arcas 835;

Resultando que, según la Sección de Pontevedra, hay otras Escuelas vacantes en poblaciones de 1.000 á 2.000 habitantes, y entre ellas la de Nigrán, con 1.176;

Considerando que el interesado tiene derecho, en virtud del art. 131 del Estatuto general, á ser trasladado á una Escuela del mismo grupo de población que la que servía;

Considerando que el traslado á Arcas se hizó teniendo en cuenta el Censo de población, pero que la Sección de Pontevedra certifica que es otra, según la distribución de los distritos escolares, que es la que debe servir de base en esta clase de traslados, por lo que es de atender la petición del Sr. Estévez,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el traslado á Arcas y nombrarle para Nigrán (Pontevedra).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dominga Carrión López, Maestra de Lindes, en Quiros (Oviedo), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Villanueva de Teverga;

Teniendo en cuenta que la Escuela que solicita no está en la misma localidad que la que sirve su cónyuge, sino en otra distinta dentro del término municipal, por lo que no reune las condicione exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Marta Mora y Rojas, Maestra de Yuncler (Toledo), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, Maestra de Toledo;

Teniendo en cuenta que el art. 96 del Estatuto general del Magisterio exige de un modo expreso que el cónyuge desempeñe, durante más de dos años, destino que figure con sueldo en el Presupuesto del Estado, ó más de cuatro en los provinciales, aprobados por el Ministerio de la Gobernación, y el consorte de la Sra. Mora no está en ninguno de los casos, sino que su sueldo se abona por el Municipio de Toledo,

Esta Dirección general ha acordo desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Casimiro Hernández García, Maestro de Baños de Montemayor (Zamora), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en la referida capital;

Teniendo en cuenta que la plaza solicitada es de nueva crea-

ción, y, por tanto, con arreglo al art. 4.º del Estatuto general, sólo por oposición puede ser provista,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vistas las Reales órdenes fechas 3 y 14 de Agosto último, publicadas en las *Gacetas* del 7 y 21, referentes á la creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta la Real orden fecha 29 de Diciembre último, en su párrafo cuarto,

Esta Dirección general ha acordado se remita á cada Sección administrativa de primera enseñanza donde se hubieren creado Escuelas un número de tarjetas igual al de éstas, á fin de completar los índices que lleva la Comisión organizadora del Escalafón y para que dichas Secciones las devuelvan con los datos necesarios.

Asimismo se remitirá en lo sucesivo igual número de tarjetas que el de Escuelas que se vayan creando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado con motivo del nombramiento de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Navarra,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, con objeto de que dentro del plazo reglamentario puedan presentarse las reclamaciones y recusaciones, á los señores siguientes:

MAESTROS

Presidente, D. José Rui y Foraster, Director del Instituto.

Vocales: D. Luis Amorena Blasco, Director de la Normal; D. Manuel Salomé Escobés, Eclesiástico; D. Casimiro Lizalde, Maestro de la capital, y D. Carlos Berdún, Maestro de Olite.

Suplentes: D. Pedro de la Puente Mansfield, Catedrático del Instituto; D. Ramón Rojo Ulibarri, Profesor de la Normal; don Emeterio Echevarría, Eclesiástico; D. José Les Conde, Maestro de la capital, y D. José Gay, Maestro de Carcastillo.

MAESTRAS

Presidente, D. Juan San Emeterio, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Juana Ontañón, Profesora de la Normal; D. Víctor Gurrea, Eclesiástico; D.ª Eustoquia Larrainzar, Maestra de la capital, y D.ª Vicenta Galindo, Maestra de Fitero.

Suplentes: D. Enrique Pons, Catedrático del Instituto; doña María Ana Sanz, Directora de la Normal; D. Nicasio Albéniz, Eclesiástico; D.ª Micaela Hermoso de Mendoza, Maestra de la capital, y D.ª Petra Fraguas, Maestra de Tafalla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mahora (Albacete);

Teniendo en cuenta que D. José García Gubert, Maestro de Mahora, es el único solicitante,

Esta Dirección general ha acordado nombrarle, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de Mahora, dando un plazo de diez días para que se presenten reclamaciones en las Secciones administrativas, debiendo éstas cursarlas en la misma fecha en que termine dicho plazo, á fin de que se proceda seguidamente al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalajara);

Resultando que los aspirantes, excepto D. Francisco Sánchez Lumbreras, han presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario;

Considerando que tiene preferencia, con arreglo al art. 87 del Estatuto general del Magisterio, D. Manuel de la Rica Calderón, por haber ingresado por oposición, con título Normal, con categoría de 1.100 pesetas, sin servicios en graduadas y número 3.140 del Escalafón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel de la Rica Calderón Director de la Escuela graduada de Pastrana, con carácter provisional, dando un plazo de diez días para presentar reclamaciones ante las Secciones de primera enseñanza, las cuales deberán cursarlas el mismo día del fin del plazo, á fin de proceder seguidamente al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(Gaceta del 30.)

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia á concurso de traslado y cesantes la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de las Secciones activos y cesantes que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría de 1.500 pesetas, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 18 de Septiembre de 1918. — *El Director general,* GASCÓN.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ogaña (Lérida).

Las instancias deberán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid,* dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las

Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 11 de Septiembre de 1918.--*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.--*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan aquella que no cumpla esta advertencia.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.--*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Calatorao (Zaragoza).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden

solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.--*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cáceres.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 23 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general de Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 26 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Montroig (Tarragona).

Las instancias se presentarán, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 26 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 4 de Octubre de 1918 — Núm. 80



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el Reglamento de régimen interior de las Escuelas graduadas.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando jubilados á los Catedráticos que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden imponiendo pena á D. Manuel Ortiz.*
Real orden desestimando petición formulada por D.ª Emilia Vendrell.
Idem separando definitivamente de su cargo á D. Gonzalo Miranda.
Idem íd. íd. á D.ª Jacinta González, con destitución de la Junta de primera enseñanza de Encinasola de los Comendadores.
Idem declarando la incompatibilidad, con imposición de pena, á D.ª Sibilina Pascua.
Idem rehabilitando á D.ª Victoria Salvador una licencia que no disfrutó.
Reales órdenes concediendo la excedencia á los interesados que se expresan.
Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Concepción Marín, Maestra sustituía de Baza (Granada).
Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á D. José Calama Rivero.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes interesando de los Gobernadores civiles de las provincias que se detallan para que obliguen á los Ayuntamientos que también se citan á facilitar locales adecuados para Escuelas Nacionales.*
Órdenes desestimando las instancias de doña Epifanía Almonacid y D.ª Petra Rubio.
Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público á D. Antonio Costas.
Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Bernabé Marín.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Julia Martínez Toca Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Oviedo.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*
Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 12 á 19.)
Órdenes nombrando, por derecho de consorte, Maestros y Maestras de las Escuelas que se citan á los interesados que también se expresan.
Desestimando la instancias de D. Pedro González San Segundo.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuítos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Insistiendo en el propósito de ir dando forma orgánica á las varias disposiciones que regulan los servicios docentes, el Ministro que suscribe ha creído que una de las materias que con más urgencia demandaban preceptos que unificasen y completasen los que en diversas fechas han determinado el régimen de su funcionamiento, son las Escuelas graduadas.

Ampliado el número de ellas en los últimos años, firme el propósito de difundir régimen tan beneficioso para la cultura de la infancia, no debía perdurar la carencia de un Reglamento definidor de las condiciones en que ha de desenvolverse la acción docente en tales Centros de enseñanza primaria. Para satisfacer esta necesidad, se somete á V. M. el adjunto proyecto de decreto, inspirado en las normas fundamentales, hoy en vigor, y en las lecciones de la experiencia, de la que, al aplicar dichas normas, habrán, sin duda, de surgir nuevas inspiraciones que permitan perfeccionar la obra y completarla en lo futuro.

Fundado en las precedentes razones, el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de régimen interior de las Escuelas graduadas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Reglamento de Escuelas graduadas.

I

Artículo 1.° En las Escuelas graduadas se darán las enseñanzas determinadas para las Nacionales por la legislación vigente, comprendiendo todas ellas cada sección ó grado, y siendo sólo distinta la extensión é intensidad de los conocimientos en cada uno de éstos.

Art. 2.° La actividad del Maestro y sus iniciativas pedagógicas tendrán en lo posible y dentro de las limitaciones de este Reglamento, libre aplicación, procurando estimular la actividad intelectual de los alumnos y favorecer en ellos el espíritu de observación mediante el empleo de procedimientos intuitivos y de toda clase de ejercicios y trabajos prácticos.

Art. 3.° El mínimo de grados ó secciones de toda graduada para que reciba la denominación de tal, será el de tres. Cada grado ó división tendrá su programa particular, que adaptará en extensión y contenido las materias de enseñanza del programa general de la Escuela.

Art. 4.° En las graduadas de más de seis secciones habrá necesariamente una destinada á los alumnos retardados. Si las secciones pasaran de siete, se creará una de enseñanzas de aplicación ó complementarias.

Art. 5.° En las Escuelas de seis ó más secciones el Director queda obligado á dar lecciones de ampliación á los alumnos que, habiendo cumplido doce años, estén preparados para recibir tales enseñanzas.

II

DEL PERSONAL

Art. 6.° El personal docente de toda Escuela graduada se compondrá del Maestro director y de los Maestros de sección, que en lo sucesivo recibirán la denominación de Maestros de Escuela graduada. Todos formarán la Junta de Maestros de la Escuela.

Art. 7.° Incumbe á la Junta de Maestros:

a) Decidir si en la Escuela ha de seguirse el método de rotación de grados por los Maestros, ó el de especialización de cada Maestro en un mismo grado.

Los Maestros, si no hubiere oposición entre ellos, elegirán el grado ó clase en que hayan de prestar servicios. Si no se llegare á tal acuerdo, ó el Director tuviere motivos fundados para oponerse, se dará cuenta á la Inspección, á fin de que ésta resuelva.

b) Aprobar los programas correspondientes á cada una de las secciones de la Escuela, desenvolviendo el general de la misma, formado por el Director, programas que aplicará cada Maestro libremente en su grado, sin perjuicio de las funciones inspectoras.

c) Formar el cuadro de empleo del tiempo en cada sección.

d) Organizar los paseos y excursiones escolares, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1918, procurando aprovechar, para la aplicación de los conocimientos adquiridos, cuantos elementos ofrezca la realidad, ya sean naturales, ya obra del hombre, visitando museos, fábricas, talleres, etc., utilizando el cinematógrafo para sustituir á estos elementos próximos de tanto interés para la enseñanza.

e) Realizar los demás servicios que especialmente se le atribuyen en los distintos capítulos de este Reglamento y los que le sean encomendados por la Superioridad.

Art. 8.° Como medida general para cuanto tenga relación con el presente Reglamento y con el buen régimen escolar y la armonía entre los Maestros, cualquier diferencia que surja se pondrá en conocimiento del Inspector de primera enseñanza, quien procurará resolver las cuestiones suscitadas, y, caso de que su mediación no diere como resultado la aceptación de su propuesta por todos los Maestros de la Escuela, instruirá expediente para que sea resuelto por la Superioridad, si se trata de asuntos administrativos. Acordará lo conducente, si las diferencias se refieren á la marcha pedagógica de la Escuela.

Art. 9.° Son deberes del Director:

a) Cuidar de que el Registro de matrículas y los demás libros exigidos por las disposiciones vigentes se acomoden á éstas y á la realidad de los hechos, dirigiendo la labor del Maestro encargado de su redacción y custodia.

b) Cuidar de que en el ingreso de los niños se cumplan las disposiciones vigentes, sobre todo en lo que se refiere á la salud é higiene infantil, y destinar á cada uno de aquéllos a grado ó clase que le corresponda.

c) Autorizar, á propuesta de los Maestros, el pase de los niños de cada grado al inmediato superior.

d) Visitar todas las clases, al menos dos veces por semana examinando los cuadernos y demás trabajos de los alumnos.

e) Cuidar de la disciplina general de la Escuela y atender á la recta administración del material y á la buena conservación de los efectos para la enseñanza.

f) Hacer á los Maestros, fuera de la presencia de los niños, las observaciones que pueda estimar pertinentes, encaminadas siempre al mejor régimen escolar.

g) Reunir una vez al mes, y siempre que lo solicite algún Maestro, á hora compatible con las de clase, al personal docente de la Escuela, para conversar sobre cuestiones que afecten á la enseñanza ó sobre reformas que propongan los Maestros, ó que él mismo pretenda introducir en la Escuela.

h) Remitir al Inspector en los primeros días de cada trimestre una comunicación dándole cuenta de la marcha de la Escuela y de las incidencias importantes que durante el trimestre anterior hayan ocurrido, así como de los actos escolares de carácter extraordinario verificados en igual tiempo.

i) Remitir á la Inspección al terminar el curso una sucinta Memoria, resumiendo las observaciones de carácter pedagógico hechas durante el año escolar y expresando los resultados de la enseñanza. Dicha Memoria será leída previamente por el Director en Junta de Maestros de la Escuela, y á ella acompañará copia certificada del acta de dicha sesión en la que los Maestros podrán hacer las indicaciones procedentes.

j) Dar la enseñanza á que se refiere el art. 5.° y cumplir con las funciones que se le asignan respecto á obras *circum* y postescolares por el capítulo VI.

Art. 10. Los deberes de los demás Maestros de Escuelas graduadas son los determinados para todo el Profesorado primario nacional, con aplicación á la especialidad y con sujeción estricta á los preceptos de este Reglamento.

Art. 11. Presidirá la Junta de Maestros, á falta del Inspector de primera enseñanza, el Director, y actuará en función de Secretario, turnando anualmente todos ellos, según el orden determinado por su antigüedad, uno de los Maestros, el que además de la redacción y custodia de las actas de las sesiones y de los libros generales de la Escuela, desempeñará las funciones que especialmente se le señalan en los artículos 9.° (letra *a*) y 20 de este Reglamento.

III

RÉGIMEN INTERIOR

Art. 12. El número de alumnos matriculados en una Escuela graduada no debe exceder de 50 para cada uno de los grados ó secciones. Si en la localidad donde radique no hubiere número de Escuelas suficiente para que todos los niños reciban la enseñanza podrá ampliarse la cifra de los admitidos, procurando que las secciones superiores queden con menor número de alumnos que las inferiores.

En el indicado caso el Director llamará la atención de la Superioridad acerca de la insuficiencia de las Escuelas de la población, á fin de que pueda tenerse en cuenta tan interesante dato en las resoluciones con él relacionadas.

Art. 13. La entrada de los alumnos durará media hora, pasada la cual se cerrarán las puertas de la Escuela, sin que puedan entrar ya más niños ni recibirse visitas, como no sean las de carácter oficial ó las dispuestas por las Autoridades. Queda terminantemente prohibida la salida de los niños del edificio escolar durante las horas de clase.

Art. 14. Para visitar la Escuela es indispensable permiso del Director. Fuera de los casos de alumnos autorizados para hacer prácticas, ó de Maestros que deseen enterarse del funcionamiento de las clases, se evitará en éstas la permanencia prolongada de personas ajenas á la Escuela, siempre que no lo justifiquen razones de interés escolar ó científico.

Art. 15. Durante las horas reglamentarias los Maestros no podrán ausentarse de las clases sin una causa de orden legal ó por motivo grave, y cuando falten lo pondrán por escrito en conocimiento del Director. En casos de necesidad urgente el Director está autorizado para conceder á los Maestros permiso de un día, siempre que no excedan de cinco en cada curso, y dando, en todo caso, cuenta de éstos al Inspector de zona respectivo. En tal caso el Director cuidará por sí mismo de que quede atendido el servicio de la enseñanza.

Art. 16. En caso de quedar vacante la plaza de Director de la Escuela, ó en ausencia de éste, por licencia, enfermedad ú órdenes superiores, se encargará accidentalmente de la Dirección el Maestro que tenga prioridad en el Escalafón general.

Art. 17. El personal subalterno, si lo hubiere, estará á las inmediatas órdenes del Director.

Art. 18. Las salas de clases y demás dependencias de la

Escuela no deberán dedicarse á fines extraños á la educación y enseñanza, ni celebrarse en ellas reuniones que no estén autorizadas por el Director ú ordenadas por disposiciones de la Superioridad.

IV

DEL MATERIAL ESCOLAR

Art. 19. En la época reglamentaria el Director de la Escuela solicitará de los Maestros encargados de cada grado nota del material que consideren necesario para la labor escolar. A base de tales notas formulará el presupuesto, en el que deberá establecerse la separación debida entre el material común á los diversos grados y el propio de cada uno de ellos. El Director someterá el proyecto de presupuesto por él redactado á la Junta de Maestros, en el que cada uno podrá hacer las observaciones que estime procedentes. Si no hubiere acuerdo, el Director remitirá, con informe, á la Inspección el proyecto de presupuesto y copia certificada del acta de la sesión en la que lo hubieren examinado los Maestros. La Inspección resolverá lo más procedente, atendidas las necesidades de la Escuela graduada de que se trate.

Art. 20. El Director adquirirá el material de la Escuela, ajustándose al presupuesto aprobado; dispondrá la forma de utilizar el material común á los diversos grados, y entregará, contra recibos firmados por los respectivos Maestros, el material destinado especialmente á cada grado á medida que lo exijan las necesidades del mismo.

Uno de los Maestros de la Escuela llevará registro del material adquirido por el Director y del entregado á cada Profesor, y guardará los recibos por ellos firmados.

Para la rendición de cuentas á la Sección administrativa, el Maestro á quien le toque en turno el servicio, formará, con vista de las partidas del presupuesto y de las facturas suministradas por el Director, la cuenta general del material, que será visada por el Director y remitida por éste.

Art. 21. Las mesas de clase que se construyan con cargo á los presupuestos escolares, serán, necesariamente, de una ó de dos plazas y con respaldo, sujetándose, en la forma y dimensiones, á los modelos dados por el Museo Pedagógico Nacional. El mismo cuidado se aplicará á la adquisición del material de enseñanza para que éste sea moderno, y por su tamaño y demás condiciones el más higiénico, útil y adecuado para los niños.

Art. 22. Queda terminantemente prohibido vender en las Escuelas material de enseñanza á los niños.

V

LOS ALUMNOS

Art. 23. A menos que no exista en las graduadas sección especial de párvulos desempeñada por una Maestra, la edad mínima para el ingreso será de seis años cumplidos. Los niños justificarán debidamente estar vacunados y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

Art. 24. Si al solicitar un padre ó tutor el ingreso de un niño en la Escuela no hubiere plaza disponible para éste, por hallarse cubiertas todas las de la clase á que debe ser destinado, se tomará nota de su nombre y domicilio para que sea avisado tan pronto como se disponga de plaza vacante para él. En cada Escuela habrá tantas listas como clases.

Art. 25. El alumno viene obligado á presentarse á las horas reglamentarias de entrada, siempre limpio y aseado, siendo, en caso contrario, devuelto á su familia para evitar á sus compañeros los peligros consiguientes.

Art. 26. Al volver á las clases un niño que haya estado enfermo, necesitará presentar un certificado médico, extendido en papel común, en el que conste que se halla completamente curado y que su reingreso no supone peligro de contagio.

Art. 27. La asistencia á la Escuela será constante y regular. Toda falta de asistencia deberá justificarse por los padres. Cuando espontáneamente no lo sea por éstos, serán notificados de la falta por el Maestro é invitados á justificarla; y si al final del mes el número de estas faltas no justificadas se elevara á cinco, el Director de la Escuela hará comparecer al padre ó tutor del niño para convencerle con razones persuasivas de la necesidad de poner remedio al mal. Si á pesar de ello se repiten las faltas en el mes siguiente, el Director dará cuenta á la Junta local, á los efectos procedentes, según la ley de 23 de Junio de 1909.

Art. 28. Queda prohibido el empleo de castigos corporales y de los que provoquen risa ó la burla entre los demás niños. Aparte de las reprensiones y de los castigos de carácter moral, pueden emplearse la privación del recreo, la permanencia de pie en la clase, la retención en la Escuela después de la salida de los niños, durante quince ó treinta minutos, y la reprensión hecha por el Director.

Art. 29. Para estimular la aplicación y buena conducta de los alumnos, además de la satisfacción del deber cumplido y del elogio discreto y oportuno del Profesor, podrá emplearse como premios las tarjetas ilustradas con vistas de monumentos, personajes históricos, panoramas, etc., libros de buena literatura infantil y objetos de utilidad para el niño.

Art. 30. Los Directores y Maestros procurarán en las Escuelas defender al niño de todo lo que pueda atentar contra su salud, como las corrientes de aire frío, los cambios bruscos de temperatura, el exceso y la escasez de luz, la mala calidad del agua para bebida, el contagio, etc., etc.

Art. 31. En las Escuelas se proporcionará gratuitamente á los niños pobres los libros, papel y demás efectos que necesiten en las clases. En las secciones en que las sumas consignadas en los Presupuestos no alcancen á cubrir las atenciones del material escolar de todos los niños pobres, se hará entre éstos una distribución equitativa del mismo, procurando atender con preferencia á los más necesitados.

Art. 32. En las Escuelas de niñas se proporcionará igualmente á las alumnas pobres, y en la medida que permitan los recursos de la Escuela, tela, hilo, agujas, patrones y cuantos elementos son indispensables para la enseñanza de las labores femeninas. Las prendas confeccionadas con estos materiales quedarán de propiedad de la Escuela; pero transcurridos el curso escolar y la época de las exposiciones, la Directora de la Escuela podrá hacer uso de estas prendas en provecho de las niñas pobres que más lo merezcan.

Art. 33. A la mitad de la sesión escolar habrá un recreo de quince á veinte minutos, en el cual los niños saldrán al patio, si lo hubiere. En este tiempo, y sin perjuicio de la libertad que deben gozar los alumnos, se ejercerá sobre ellos una vigilancia exquisita para evitar todo accidente.

En las Escuelas dotadas de patio no permanecerá solo, durante el recreo, niño alguno en las salas de clases. Los privados por castigo de este escarmiento, como los que estuvieren en este tiempo y por circunstancias extraordinarias dedicados á una ocupación especial, quedarán bajo la inmediata vigilancia de uno de los Maestros. Estos turnarán en el desempeño de tal servicio.

Art. 34. Si al cumplir un alumno los trece años estuviere en posesión de los conocimientos de la primera enseñanza, será dado de baja como alumno matriculado en la Escuela, siempre que haya niños de menor edad en expectación de ingreso por falta de plaza vacante.

En otro caso, el alumno podrá continuar en la Escuela hasta los catorce años, ó los quince, si hubiere en la Escuela enseñanzas de aplicación ó complementarias, en cuya edad será baja definitiva.

VI

LAS OBRAS CIRCUM-ESCOLARES

Art. 35. Los Directores de Escuelas graduadas, con la colaboración de los Maestros de las mismas, conservarán ó establecerán aquellas obras que amplíen la esfera de la acción de la Escuela y vengan á favorecer la eficacia de su misión educadora.

Art. 36. Para lograrlo podrán recabar no sólo la concesión de las subvenciones oportunas, sino el apoyo de las Autoridades en general y el del vecindario de la población en particular, hasta conseguir que en estas Escuelas, que deben servir de norma, no falte ninguna de tales obras, de tanto interés pedagógico como social.

Art. 37. De la existencia y funcionamiento de cada una de las obras circum-escolares, así como de sus progresos y de las dificultades que surjan en su desarrollo, se dará cuenta en la Memoria á que se refiere la letra *i)* del art. 9.º Si á pesar de los esfuerzos de los Maestros no hubiera podido conseguirse la implantación de alguna de estas obras, se especificarán las causas y se expondrán las ideas que puedan conducir á la consecución de tan interesante fin.

Art. 38. En todas las Escuelas graduadas se destinará una tarde á la semana á la realización de paseos escolares, organizados por la Junta de Maestros, según se dispone en la letra *d)* del art. 7.º, procurando en la práctica la independencia de cada sección ó grado.

Art. 39. Independientemente de estos paseos, la Junta de Maestros organizará una ó más excursiones de mayor importancia, atendiendo no sólo al fin educativo, sino al higiénico, y eligiendo cuidadosamente los niños á quienes en ambos aspectos puedan ser más útiles.

Art. 40. Se dará preferencia desde luego, dentro de los límites fijados en el artículo anterior, á los niños más pobres, promoviendo el auxilio de la acción social por medio de suscripciones populares y subvenciones oficiales y particulares, etc., no sólo con el fin de que pueda atenderse á los gastos de manutención y viaje de tales niños pobres, sino con el de establecer lazos de unión y amor entre los pueblos y sus Escuelas.

Art. 41. Estos paseos y excursiones tendrán carácter do-

cente, y se prepararán por medio de explicaciones adecuadas, actuando de un modo constante los Maestros en la tarea de despertar la inteligencia de los niños y avivar su espíritu de observación, procurando satisfacer la curiosidad infantil, no sólo con miras instructivas, sino con otras que se dirijan á la educación moral, social y cívica de los educandos.

Art. 42. Los niños llevarán un diario de excursiones y los Maestros un registro, que entregarán al Director, para que éste forme un resumen trimestral, que después de aprobado por la Junta de Maestros, elevará á la Inspección de primera enmera enseñanza, acompañado de aquellos diarios infantiles que puedan ser más interesantes.

Art. 43. En toda graduada habrá una biblioteca circulante para uso de los niños. Los libros se irán adquiriendo con las cantidades consignadas en los presupuestos para este objeto, y también mediante las peticiones que por iniciativa de la Junta de Maestros se hagan á las personas que se signifiquen por su amor á la enseñanza y á la cultura popular.

Art. 44. Será obligatorio en las Escuelas graduadas el establecimiento de una Mutualidad escolar con arreglo á las disposiciones generales que regulan estas instituciones. En relación con ella podrán establecerse otros servicios de ahorro con fines determinados y de mejoramiento social, como realización de excursiones escolares, colonias de vacaciones, roperos, etc., etc.

Art. 45. Se procurará que en cada Escuela graduada se establezca una cantina y un ropero escolares, dirigidos por los Maestros, que podrán turnar en estos tabajos.

Art. 46. En las Escuelas graduadas se realizarán con carácter obligatorio las observaciones antropométricas oportunas, llevando un registro de talla, peso, capacidad torácica, etc., etc.

Art. 47. Además de estas instituciones fundamentales, la Junta de Maestros procurará organizar otras, como conferencias, intercambio escolar, correspondencia internacional, lecciones cinematográficas y proyecciones y cuantas nazcan de la iniciativa de los mismos Maestros.

Art. 48. Será Director de todas las instituciones comprendidas en este capítulo el de la Escuela, y, especialmente en aquellas en que no tenga grado, cuidará personalmente de su funcionamiento y desarrollo, llevando su esfuerzo, no sólo á la consecución del fin educativo directo que se persigue en relación con sus alumnos, sino al interesante objetivo de encauzamiento de la acción social que con ellas puede conseguirse.

VII

LAS CLASES DE ADULTOS

Art. 49. En las Escuelas graduadas tendrán también este carácter las clases nocturnas de adultos. La Junta de Maestros clasificará á los alumnos según su grado de instrucción, y, á ser posible, sin que haya grandes diferencias de edad entre los de un mismo grupo.

Art. 50. Con el fin de aprovechar las especiales aptitudes de los Maestros, y para dar mayor desenvolvimiento á las clases nocturnas de las Escuelas graduadas, podrán organizarse lecciones ó cursos especiales de matemáticas, idiomas, dibujo, conocimientos de aplicación ó de otras materias que puedan ser útiles, teniendo en cuenta principalmente las necesidades de la localidad.

Art. 51. La organización de estas clases y su distribución se acordarán en Junta de Maestros; pero para que puedan comenzar á realizarse será preciso que se formule un plan completo, elevándolo al Inspector en la primera quincena de Octubre para su aprobación ó para que introduzca las variaciones que juzgue oportunas. La respuesta del Inspector será dirigida al Director de la graduada, dentro de los quince días siguientes á la recepción de la propuesta.

Art. 52. El Director solicitará la colaboración en la enseñanza de adultos de las personas de reconocida cultura, para que en forma de conferencias sencillas y familiares hablen una vez al mes, por lo menos, de temas de instrucción cívica y de cuestiones relacionadas con la vida práctica, y especialmente con las profesiones que han de abrazar la generalidad de los alumnos.

Art. 53. En las clases nocturnas de adultos el Director tendrá análogos deberes y facultades que en las diurnas.

Art. 54. En tanto que no se creen Escuelas de adultas para todas las Maestras, las que funcionan actualmente se regirán por la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Los Inspectores de primera enseñanza cuidarán muy especialmente del cumplimiento de este Reglamento, proponiendo, en su caso, los premios y castigos á que hubiere lugar.

2.ª En todo lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán los preceptos reglamentarios generales.

Aprobado por S. M.--Madrid 19 de Septiembre de 1918.--ALBA.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido jubilar, con el haber que por clasicafición les corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Pablo Rafols Balté, Catedrático del Instituto general y técnico de Figueras; á D. Francisco Miras Carrasco, del de Barcelona; á D. Mariano Barsi y Contardí, del de San Isidro; á D. José Esteban Gómez, del del Cardenal Cisneros; á D. Juan Antonio de Torres Ruiz, del de Jaén; á D. Eduardo Martín Peña, Catedrático excedente; á D. César Santomá Allaigne, Catedrático excedente; á D. Manuel Bueno Albacete, Catedrático excedente; á D. Juan Eplaza y Guerrero, Profesor de Dibujo del Instituto de Sevilla; á D. Eduardo Carceller y García, Profesor de Dibujo del de Pamplona; á D. Felipe Serrate Martínez, Profesor de Gimnasia del de Bilbao, y á D. Miguel Ibáñez Gómez, Profesor de Gimnasia del de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo seguido contra el Maestro Nacional de Bermuy, D. Manuel Ortiz Movo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional de Bermuy, en Capela (La Coruña), D. Manuel Ortiz Movo;

»Resultando que por Real orden de 24 de Diciembre de 1917, (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 1.º de Enero de 1918), fué declarado incurso en el art. 171 de la ley el Maestro D. Manuel Ortiz Movo;

»Resultando que en 15 de Enero de 1918 se reintegró á su Escuela el Sr. Ortiz Movo, solicitando en 21 del mismo mes la apertura del oportuno expediente;

»Resultando que en 26 de Enero de 1918 se formuló al señor Movo el oportuno pliego de cargos, reproduciéndolo en 27 de Febrero por no haberlo entregado el Alcalde oportunamente al Sr. Ortiz Movo;

»Resultando que en 2 de Marzo de 1918 el Sr. Movo contesta al pliego de cargos, que es cierto que se ausentó de su destino durante los días de examen de las asignaturas que estudiaba en la Universidad literaria de Santiago, pero dejando la enseñanza debidamente atendida;

»Resultando que en 26 de Mayo de 1918, en Capela comparece ante el Inspector el Alcalde, declarando que los vecinos de Bermuy se quejaron varias veces de que el Maestro señor Ortiz Movo no se hallaba en la Escuela, y que sabe que éste dejó al frente de la misma á un vecino de la parroquia de Rivadeume;

»Resultando que en 28 de Mayo de 1918 informa la Inspección de La Coruña, proponiendo se imponga al Sr. Ortiz la pena de un año de separación del servicio, con pérdida de la Escuela;

»Resultando que en 26 de Junio el Negociado y la Sección

del Ministerio informan proponiendo se aplique al Sr. Ortiz la pena séptima del art. 127 del Estatuto en relación con el 128.

»Considerando que se halla probada, por propia declaración del Sr. Ortiz, su ausencia de Bermuy y por tanto, el abandono de su Escuela;

»Considerando que si no está determinado el tiempo durante el cual el Sr. Ortiz tuvo abandonado su cargo, se deduce lógicamente que el abandono duró un curso universitario completo, una vez que manifestó hallarse matriculado por enseñanza oficial;

»Considerando que no pidió permiso para ausentarse, ni para nombrar los sustitutos que dice nombró, según consta en la declaración del Alcalde de Bermuy, pues de ser cierta la afirmación del Sr. Ortiz, hubiera bastado un permiso oficial de ocho días,

»Esta Comisión opina que procede imponer á dicho Maestro Sr. Ortiz Movo, la pena que establece el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, ó sea la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Santa Coloma de Gramanet, D.ª Emilia Vendrell Cabré, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia remitida é informada por la Inspección de Barcelona referente á la Maestra de Santa Coloma de Gramanet, D.ª Emilia Vendrell Cabré;

»Resultando que la Sra. Vendrell fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando que la interesada solicita que se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley, que le sea admitida la dimisión de Maestra de la Escuela de Santa Coloma de Gramanet y que se le abone la mitad del sueldo que disfrutaba para pagar á la sustituta;

»Resultando que la Inspección, en su informe, manifiesta que no es posible formar el expediente á esta Maestra por ignorar su paradero, que no se ha reintegrado á su destino y se halla, por lo tanto, comprendida en la penalidad que establece el artículo 126 del Estatuto vigente, siendo de igual parecer el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Visto este expediente con los resultandos que anteceden y los informes emitidos;

»Considerando que, según consta en estas actuaciones, la interesada no se ha restituído á su Escuela en el plazo reglamentario, y, por lo tanto, que no puede estimársela como comprendida en el art. 125 del Estatuto vigente,

»Esta Comisión opina procede desestimar la petición formulada por D.ª Emilia Vendrell Cabré, Maestra que ha sido de la Escuela Nacional de niñas de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), declarando firme la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Abril último y vacante la mencionada Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente instruído contra D. Gonzalo Miranda y Díaz, Maestro Nacional de Cincovillas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro propietario de la Escuela Nacional de Cincovillas (Guadalajara), D. Gonzalo Miranda y Díaz;

»Resultando que D. Gonzalo Miranda y Díaz, siendo Maestro de Cincovillas fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que por orden de la Dirección general se dispuso se oyese al interesado, en relación con los preceptos del artículo 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y que se dió traslado de lo ordenado, remitiendo el referido Maestro un oficio de contestación del que se deduce que se halla conforme con lo dispuesto en el art. 126 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril del año último en lo que afecta á expedientes gubernativos;

»Resultando que la Inspección propone la separación definitiva de la enseñanza de este Maestro, según se dispone en el art. 126 del mencionado Estatuto, y que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, oyéndose previamente la opinión de este Consejo,

»Esta Comisión, en vista de que se trata de un caso de abandono reiterado de destino, es de opinión que procede la separación definitiva del Maestro de Cincovillas (Guadalajara), don Gonzalo Miranda y Díaz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadajara.

Visto el expediente gubernativo seguido contra la Maestra Nacional de Picones, D.ª Jacinta González Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D.ª Jacinta González Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Picones, Ayuntamiento de Encinasola de los Comendadores (Salamanca);

»Resultando que en 15 de Septiembre de 1917 se formuló denuncia anónima ante la Inspección provincial contra doña Jacinta González manifestando que no se hallaba al frente de su Escuela, y pedido informe al Alcalde de Encinasola acerca de la certeza de la denuncia contestó aquella Autoridad que la Maestra susodicha tomó posesión de la Escuela en 16 de Febrero de 1908, estuvo algún tiempo al frente de la misma y después se marchó á vivir á Barruecopardo, donde estuvo más de tres años sin dar clase y cobrando los haberes; que los vecinos de aquel pueblo contrataron un Maestro para que diera clase, y enterada de ello D.ª Jacinta contrató los servicios de un vecino de Guadramiro de pésimos antecedentes;

»Resultando que declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública D.ª Jacinta González, é incoado expediente para depurar los hechos que motivaron aquella declaración se formuló pliego de cargos, referentes: primero, al tiempo que tuvo abandonado el destino la D.ª Jacinta; segundo, á las causas que motivaron su ausencia de la localidad, y tercero, á si solicitó licencia de la Autoridad competente, contestando al primero y segundo extremo que era efectivamente cierto que desde hacía algún tiempo no le había sido posible estar constantemente al frente de la Escuela de su cargo por venir padeciendo una enfermedad del pecho que le impedía dedicarse de lleno al ejercicio de la enseñanza, y al tercero, que comprendiendo lo anormal de su situación y habiendo

querido varias veces dar cuenta á sus Superiores, el pueblo y las Autoridades locales le hicieron desistir de ello, invitándola á que atendiera á su curación, pues estaban altamente satisfechos del Maestro que se hallaba al frente de la enseñanza, cuyo Maestro ha percibido íntegramente todo el sueldo que D.ª Jacinta González tenía asignado;

»Resultando que la interesada presentó con su contestación al pliego de cargos una certificación del Médico de Encinasola acreditativa de que aquélla padece una tuberculosis pulmonar incipiente, para lo cual y desde hace tiempo se la ha recomendado vida al aire libre y que cese en el ejercicio de su profesión; otra certificación análoga del Médico titular de Barruecopardo; un documento firmado por varios vecinos de Picones mostrándose satisfechos de la Maestra, explicando su ausencia de la Escuela por la enfermedad que padece, expresando que no habían pedido la sustitución porque temían perder en el cambio, y que el pueblo de Picones, único interesado, vería con pena la menor molestia para su Maestra, de la que están muy satisfechos, y, finalmente, un informe del Alcalde pedáneo de Picones en sentido análogo al del documento firmado por los vecinos;

»Resultando que según certificación del Secretario del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Encinasola, aquella Junta, en sesión de 12 de Abril último, acordó informar respecto á la Maestra de Picones D.ª Jacinta González, que hacía más de siete años que no está al frente de la Escuela de su cargo; que durante su ausencia han estado encargadas de la Escuela varias personas, sin que la Junta local tuviera conocimiento de que D.ª Jacinta haya tenido padecimientos ni enfermedad alguna;

«Resultando que de la hoja de servicios unida al expediente resulta que la interesada, Maestra Superior, cuenta diez y siete años, diez meses y cinco días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia, en su informe, teniendo en cuenta los hechos que quedan relatados y vistos los artículos 127 del Estatuto general del Magisterio y 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, opina que procede imponer á D.ª Jacinta González la pena de separación definitiva del Magisterio y suspender á la Junta local de primera enseñanza de Encinasola de los Comendadores;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede aplicar á D.ª Jacinta González la pena octava del artículo 127 del Estatuto vigente, y en relación con lo dispuesto en el art. 128 debe oirse la opinión de la Comisión permanente del Consejo;

»Resultando que conforme con el Negociado la Sección y con ésta la Dirección pasó el expediente al Consejo para informe;

»Considerando que se comprueba en este expediente que la interesada ha tenido completamente abandonados los deberes de su cargo durante varios años, sin residir en la localidad donde radica la Escuela, causando con ello un perjuicio grave á la enseñanza;

»Considerando que esto se ha podido realizar con la complicidad de la Junta local de primera enseñanza y la negligencia de la Inspección,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con lo propuesto, que procede:

»1.º La separación definitiva de la enseñanza de D.ª Jacinta González Fernández, Maestra Nacional de Picones (Salamanca), con aplicación á lo dispuesto en el art. 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el caso 8.º del art. 127 del Estatuto vigente de 12 de Abril de 1917.

»2.º La destitución de la Junta local de primera enseñanza, y

»3.º La formación de un expediente especial para la depuración de la conducta de la Inspección en este caso de gravedad tan extraordinaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente instruído contra la Maestra Nacional de Retortillo, D.ª Sibilina Pascua Pelayo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que en 26 de Agosto de 1917 varios vecinos de Retortillo presentaron instancia al Ayuntamiento y Junta local de aquel pueblo manifestando que la Maestra D.ª Sibilina Pascua empleaba con las niñas trato desabrido, designándolas con apodos y palabras mal sonantes, empleando medidas de rigor que atemorizaban á las niñas, no practicando la enseñanza de labores y estando muy medianamente en las demás materias del programa escolar;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector en 5 de Abril de 1918 tuvo aquél ocasión de comprobar que la enseñanza en la Escuela de niñas era rudimentaria, arcaica é incompleta, no ejercitándose las niñas en la práctica de labores y careciendo de desarrollo mental por falta de ejercicio, hechos que corroboraron en sus manifestaciones uno por uno los Vocales de la Junta;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca de los indicados extremos, contestó la Maestra que la deficiencia de la enseñanza se debía á la irregular asistencia de las alumnas á la Escuela; que practicaban la clase de labores; que no se valía de apodos ni de motes; que empleaba el carácter dulce unas veces y otras menos dulce, según las discípulas obedecían ó no las amonestaciones ó consejos; que no utilizaba los castigos corporales más que los que aconseja la moderna Pedagogía; que no utilizaba para nada los utensilios de la Escuela fuera de ella y que no carecía de simpatías ni se había hecho incompatible, justificándolo con dos certificaciones eclesiástica y judicial, que efectivamente presenta y se unen al expediente;

»Resultando que, según la hoja de servicios, D.ª Sibilina Pascua, en 16 de Abril de 1918, resulta ser de cincuenta y dos años de edad, casada, con título Superior expedido en 5 de Agosto de 1891 y contar con veintiséis años, seis meses y diez y seis días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que se une también al expediente una declaración firmada por gran número de vecinos de Retortillo en 8 de Abril de 1918, protestando de las quejas que se han dado contra la Maestra y pidiendo no se lleve á efecto el expediente que se la instruye;

»Resultando que asimismo se unió certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y de la Junta local de primera enseñanza de Retortillo, transcribiendo acta de visita girada por la Inspección en 7 de Noviembre de 1911, según la cual había visto con disgusto en la Escuela que dirigía la Maestra D.ª Sibilina Pascua que el estado de la enseñanza era muy lamentable; que había recibido varias quejas de madres de familias, quejándose de los malos tratos que de palabra y obra se daba á las niñas;

»Resultando que el Inspector, en su informe, opinó que procedía imponer á D.ª Sibilina Pascua la pena séptima del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, ó sea separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela;

»Resultando que el Negociado, en su nota, estima probadas casi en su totalidad las quejas producidas contra D.ª Sibilina Pascua, proponiendo que se la declare incompatible con las Autoridades y vecindario, y que respecto á las otras faltas se incoe nuevo expediente, por no ser buena práctica la de acumular expedientes de incompatibilidad con los gubernativos, estimando debía oirse la opinión de la Comisión permanente del Consejo, con lo cual se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que se han cumplido los requisitos que menciona el Estatuto para la declaración de la incompatibilidad y que ésta aparece justificada;

»Considerando que incoado este expediente con carácter gubernativo aparecen motivos suficientes para que le sea impuesta una corrección,

»Esta Comisión opina que procede declarar la incompatibilidad de la Maestra de la Escuela de Retortillo (Salamanca), D.ª Sibilina Pascua Pelayo, y que se imponga á ésta la pena de suspensión de medio sueldo por dos meses, de acuerdo con el número 5 del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar á D.ª Victoria Salvador, Maestra de Villa de don Fadrique, número 4.822 del Escalafón, la licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, que se le concedió siendo Maestra de Miguel Esteban, y de la que no hizo uso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. José Vilar Simó, Maestro de Menll (Lérida), núm. 10.845 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Victoria Acevedo y Moraleda, Maestra de Navaltoril (Toledo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Sánchez Medina, Maestra de Lijar (Almería), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Dominica Fuertes de Sancho, Maestra de Zorita (Cáceres), núm. 10.772 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Leopoldo Hoyos y González, Maestro de Pesaguero (Santander), núm. 4.868 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Andrés Álava é Insagurbe, Maestro de Urquillo (Álava), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resulto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Leonardo Gañán y Martín, Maestro de Astillero (Santander), núm. 6.600 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D.ª Concepción Marín, Maestra sustituída de Baza (Granada), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María Concepción Marín García, Maestra sustituída de Baza (Granada), solicita la vuelta al servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que á esta Maestra le fué concedida la sustitución, por imposibilidad física, por Real orden de 26 de Septiembre de 1916, y padecer bocio;

»Resultando que examinadas las certificaciones médicas que obran en este expediente, consta en ellas que esta Maestra continúa padeciendo el bocio, que fué causa de su sustitución por imposibilidad física;

»Considerando que es lógico suponer, que dado la índole de la enfermedad que sufre la Sra. Marín desde el año 1916, ha de haber progresado en sus manifestaciones externas y lesiones de comprensión concomitantes,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que por quien corresponde se disponga que esta Maestra sea nuevamente reconocida para que como resultado de este reconocimiento se manifieste de manera categórica si está útil para el desempeño de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Tomás Sanz Hernando, Maestro de Barbolla (Segovia), núm. 7.286 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Víctor Pabón Medialdea, Maestro de Otero de Herreros (Segovia), número 6.724 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Faustino Barroso Pascual, Maestro de Veganzones (Segovia), núm. 5.094 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN,

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Luis Marañón y Pineda, Maestro de Baños de Valdearados (Burgos), núm. 1.439 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

En el expediente instruído á D. José Calama Rivero, alumno de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente instruído á D. José Calama Rivero, alumno del cuarto curso de la Normal de Maestros de Salamanca, por faltas de descortesía y actitud de insubordinación para D. Lorenzo Niño, Profesor de Historia de dicho Centro;

»Visto el fallo del Claustro de Profesores de aquel Establecimiento, en el que la mayoría propone se imponga al referido alumno la corrección disciplinaria de que no pueda terminar, en el período de un año, la carrera del Magisterio en ninguna de las Normales del Reino, y que dos de sus Vocales, los señores Allú y Valle, votan á favor de que la penalidad se extienda á dos años,

»Esta Comisión opina que procede aplicar á D. José Calama la expresada corrección, en el sentido de hacerla extensiva á dos cursos en la Normal de Salamanca y á uno en las demás Normales de España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.561.—Cambiar de estat. Choguet liric, bilingüe, en un acte, en prosa y vers, orichinal. Música del Maestro José Bellver. Letra, por José Angeles (Pedro José Angeles Luis).—Sabadell, Imprenta y Encuadernación de Pedro Tugas, 1917; 8.°, con 29 páginas (1.429).

43.562.—El Fortuna. Zarzuela, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música del Maestro Bellver. Letra, por José Angeles (D. Pedro José Angeles Luis).—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1902; 8.°, con 46 páginas (1.430).

43.563.—Cambiar de estado. Juguete cómico lírico, en un acto, original, en prosa y verso, arreglado del juguete valenciano Cambiar d'estat, por su mismo autor. Música del Maestro D. José Bellver. Letra por José Angeles (Pedro José Angeles Luis).—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1903; 8.°, con 29 páginas (1.433).

43.564.—El primer. Entremés, en vers, orichinal, por Pepe Angeles, seudónimo de D. Pedro José Angeles Luis.—Valencia, Establecimiento tipográfico de V. Gallego, 1913; 8.°, con 18 páginas (1.434).

43.565.—El día del beneficio. Apropósito, en un acto, en prosa y verso, original (menos un poquito), por Pepe Angeles, seudónimo de D. Pedro José Angeles Luis.—Valencia, Imprenta á cargo de Soler y García, 1901; 8.°, con 25 páginas (1.435).

43.566.—El motiló. Boceto de sainete lírico y de costumbres valencianas, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro D. José María Fayos. Letra, por José Angeles (D. Pedro José Angeles Luis).—Valencia, Imprenta Comercial de Gallego, 1911; 8.°, con 39 páginas (1.436).

43.567.—¡...el panorama!... Vals capricho, por D. Segundo Urrestarazu Ayestarán.—Ejemplar manuscrito; folio con dos hojas (300).

43.568.—Verbena. El beso internacional. ¿Está bien?, por don Manuel Morcillo Sartorius «Cortadilla», la letra, y D. Francisco Sanna Migoni, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.192).

43.569.—Estudio clínico de las infecciones de tipo crónico, por D. José María Montoya y Díaz.—Madrid, Imprenta Artística, 1917; 4.°, con 77 páginas (27.193).

43.570.—Estudio clínico de las enfermedades inflamatorias, quirúrgicas, crónicas, por D. José María Montoya y Díaz Berricano.—Madrid, Imprenta Alemana, 1911; 8.°, con 43 páginas (27.194).

43.571.—Un pollito «bien». Novela, por D. Joaquín Belda Carreras.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1918; 8.° menor, con 137 páginas (27.195).

43.572.—El martirio de San Sebastián. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta V. Rico, 1918; 8.° menor, con 107 páginas (27.196).

43.573.—El premio Nobel. Juguete cómico, en tres actos, en prosa, por D. Carlos Arniches y Barrera y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 100 páginas (27.197).

43.574.—La divina palabra. Drama, en tres actos y en prosa, original, por D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1908; 8.°, con 77 páginas (27.198).

43.575.—Sobrevivirse. Drama, en tres actos y un prólogo, en prosa, original, por D. Joaquín Dicenta Benedicto y D. Joaquín Dicenta Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1918; 8.°, con 90 páginas (27.199).

43.576.—La divina providencia. Juguete cómico, en tres actos, arreglo del vaudeville francés, Panachot gendarme, por don Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 90 páginas (27.200).

43.577.—De Méjico. Cuidao... que muerde. Aji gua gua, por D. Ernesto Tocglen Berben la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con 6 hojas (27.201).

43.578.—El torbellino. Vodevil, en tres actos. Letra de don Emilio G. del Castillo y D. Daniel Poveda. Música, por D. Manuel Quislant Botella y Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (27.202).

43.579.—La noche de las flores. Idilio dramático, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de D. J. Pastor Rubira. Música, por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (27.203).

43.580.—Esta noche es noche buena. Fantasía de Navidad, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y en verso, original, de D. José Ramos Martín. Música, por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (27.204).

43.581.—La última astracanada. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en un prólogo y cuatro cuadros, original, de D. Pedro Pérez Fernández y D. Fernando Luque. Música, por D. Eduardo Fuentes y Vejo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (27.205).

43.582.—El motete. Entremés, de Serafín y Joaquín Álvarez Quintero. Música, por D. José Serrano y Simeón.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (27.206).

43.583.—Manita, Nana. Entremés, de D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero. Música, por D. José Serrano y Simeón. Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (27.207).

43.584.—El contrabando. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. Sebastián Alonso Gómez y D. Pedro Muñoz Seca. Música, por D. José Serrano y Simeón y D. José Fernández Pacheco.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (27.208).

43.585.—El duende del Manzanares. Humorada cómico-lírica, en prosa y verso, en un acto y cuatro cuadros, original, de D. César García Iniesta. Música, por D. Manuel García Llopis. Ejemplar manuscrito; folio, con 32 hojas (27.209).

43.586.—El chavalillo. Sainete lírico, en tres cuados, en pro- y verso, original, de D. Enrique Paradas, D. Joaquín Jiménez y D. Antonio Velasco. Música, por D. Pascual Marquina Narro y D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (27.210).

43.587.—Del método en las Ciencias. Segunda serie, por B. Bailland, León Bertrand, L. Blaringhen, Emilio Borel, Gustavo Lanson, Luciano March, A. Meillet, Juan Perrín, Salomón Reinach y R. Zailler. Versión española, por D. Eduardo Cazorla Trujillo.—Madrid, Imprenta Fortanet, 1912; 8.°, con 383 páginas (27.211).

(Continuará.) *(Gacetas del 17 y 18 de Julio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela Nacional de Almenar por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados

hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instalen la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela del distrito escolar de Grandiella, concejo de Riosa, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reune el local Escuela destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando ó este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas Nacionales de Villarejo de Medina y Santa María del Espino por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista una instancia formulada por D.ª Epifania Almonacid Pacheco en solicitud de que se la considere, para los efectos de la propiedad, como incluída en la lista oficial de interinos con el núm. 1.761 (bis);

Teniendo en cuenta que la referida lista es firme y definitiva é igualmente los artículos 35 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, que definen y concretan el derecho de los Maestros interinos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Petra Rubio Ransanz en solicitud de que se la conceda, por reingreso, la Escuela de El Burgo de Osma (Soria), ó de no ser posible, la de Valdanzuelo, en la misma provincia; que de no concedérsele El Burgo de Osma se le reserve esta vacante para solicitarla por derecho de consorte cuando haya reingresado, y que si ninguna de las anteriores peticiones pudieran ser atendidas, se le permita tomar parte en el próximo concurso general de traslado si no hubiera obtenido antes plaza por reingreso, y que si la hubiere obtenido se le permita renunciarla para aceptar la que en el concurso le corresponda;

Resultando que la referida interesada fué Maestra de la Escuela mixta de Valdanzuelos, que radica en población de 143 habitantes y que El Burgo de Osma tiene 3.008;

Resultando que renunció su Escuela por seguir á su marido;

Considerando que, por lo tanto se, encuentra comprendida en el caso 7.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, y que conforme al art. 93 del mismo sólo tiene derecho á solicitar Escuela en población de primer grupo, ó sea de menos de 1.000 habitantes;

Considerando que la Escuela de Valdanzuelo corresponde sea provista en concurso de interinos;

Considerando que no puede reservársele la vacante de El Burgo de Osma para cuando haya reingresado, por deber ser provistas las Escuelas, al vacar, en la forma reglamentaria;

Considerando que tampoco puede concedérsele derecho ahora á tomar parte en el próximo concurso general de traslado porque aún no se ha convocado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Petra Rubio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Costas Pastoriza solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Costas Pastoriza, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Granada dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela Nacional de Pedro Martínez, D. Bernabé Marín,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia Martínez Toca Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Ponte Pou, núm. 2.721, y D.ª María del Carmen Méndez Otero, núm. 8.733, Maestras, respectivamente, de Cambre y Puente del Puerto (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Vicente Segarra Claramunt, núm. 274, Maestro de Arnedo (Logroño) y D. Cándido Urriza Gutiérrez, núm. 6.519, Maestro de Rueda de Jalón (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Pedro Jiménez Martínez, Maestro de Puebla de Soto (Murcia), y D. Isidro Franco Sánchez, Maestro de Monasterio (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y GUADALAJARA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Díaz López, núm. 2.304 del Escalafón, y D. Rafael Herrera Belosillos, núm. 6.484, Maestros, respectivamente, de Lapeza y Dúdar (Granada);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Vicente López de Guereñu, núm. 4.425 del Escalafón, y D. Manuel García Ferro, núm. 2.758, Maestros, respectivamente, de Aya y Domayo (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Fermina Echarri Oteiza, Maestra de Mundaca (Vizcaya), y doña Antonia Artadí Ugarte, Maestra de Ibarra (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA Y GUIPÚZCOA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Anunciación Jaime Melendo, Maestra de Sección de Zaragoza,, y D.ª Carmen Heredia Jiménez, Maestra de Santa Eulalia Somera (Logroño);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y LOGROÑO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isabel Abad Monsonis, núm. 9.617 del Escalafón general, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una sección de la Escuela graduada de niñas de Almacellas (Lérida);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Emilia Bautista González, núm. 8.564 del Escalafón general, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Torrecilla de Cameros (Logroño);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Loreto Aldama, núm. 10.487 del Escalafón general, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Briones (Logroño);

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
122	D. Marcelino Pedreira Fernández	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	La Coruña	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
346	D. Evaristo Usero Sánchez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	El Ferrol	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
2.779	D. Higinio Abeijón Servia	14	Marzo	1917	1.º	Febrero	1917	Ceé	Oposición restringida, núm. 8.
1.470	» Francisco Alvarez Blanco	14	Idem	1917	1.º	Idem	1917	La Coruña	Idem, núm. 15.
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.330	D. Pablo Montero Vázquez	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Betanzos	»
1.335	» Domingo Nadal Soler	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	El Ferrol-Graña	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.277	D. Emilio Cordero Coello	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Vilaboa-Culleredo	»
2.289	» Cándido Trasande Vicente	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Arteijo	»
2.293	» Antonio Blanco Vázquez	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Padrón	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.409	D. Codino González Pérez	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Bujantes-Dumbría	»
5.427	» Manuel Tobío Cernadas	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Calo-Vimianzo	»
5.428	» Manuel Calvo Budiño	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Cines-Oza	»
5.429	» Andrés Brea Brea	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arines-Conjo	»
5.434	» Manuel Gil Amor	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bardaos-Tordoya	»
5.436	» Daniel Fraga Iglesias	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Brandeso-Arrua	»
5.438	» José Mosquera Gómez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Altos de Aranga	»
5.440	» Tomás Franco Pérez	28	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gonzar-Pino	»
5.441	» Francisco Perdigón Marxuach	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Carballo	»
5.463	» Rafael Barbeito Herrera	18	Junio	1917	1.º	Idem	1917	Valdoviño	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIÓNES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
379	D. César Gómez Pita	1.º	Septiembre	1917	El Ferrol	La Coruña	La Coruña	La Coruña	»
678	» José Romero Bernárdez	1.º	Idem	1917	Santiago	Idem	Idem	Idem	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.197	D. Francisco Sendón Suárez	1.º	Febrero	1917	Puerto del Son	La Coruña	La Coruña	La Coruña	Beneficencia.
1.243	» Pedro M. Pueyo García	1.º	Idem	1917	Villagarcía	Pontevedra	Santiago	Idem	»
1.282	» Alvaro Agote Manzano	4	Agosto	1917	Mugardos	La Coruña	Iglesiafeita	Idem	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.882	D. Félix Mateos Fuentes	1.º	Septiembre	1917	Jaén	Jaén	La Coruña	La Coruña	Auxiliar Beneficencia.
2.133	» Antonio García Rodríguez	1.º	Febrero	1917	Lousame	La Coruña	Barro Noya	Idem	»
2.141	» Nicolás del Río Castelo	1.º	Idem	1917	Cedeira	Idem	Ordenes	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.940	D. Manuel Correa Paradela	1.º	Febrero	1917	Cervás-Ares	La Coruña	Cabañas	La Coruña	»
3.243	» José Antonio Vázquez Rey	1.º	Octubre	1917	Coirós	Idem	Brión	Idem	»
3.287	» Alfredo Blanco Pérez	1.º	Septiembre	1917	Mellid	Idem	Rianjo	Idem	»
3.294	» Ramón Golpe Sánchez	1.º	Idem	1917	Vaamonde	Lugo	Cerdido	Idem	»
3.476	» José María Balboa García	1.º	Octubre	1917	Malpica	La Coruña	Coristanco	Idem	»
3.494	» César Gil Varela	1.º	Septiembre	1917	San Claudio	Idem	Ortigueira	Idem	»
3.575	» Cesáreo Jamardo Crisman	1.º	Febrero	1917	Mesende	Pontevedra	Rois	Idem	»
3.671	» Ramón Pérez Lema	1.º	Idem	1917	Chayan-Silleda	Idem	Teo	Idem	»
3.703	» Constante Santos Otero	1.º	Septiembre	1917	Nebra	La Coruña	Muros	Idem	»
3.722	» Gil Manuel Portela Soto	1.º	Octubre	1917	Fonsagrada	Lugo	Castro	Idem	»
3.772	» Jesús Veiga Amedo	1.º	Idem	1917	Folladela	La Coruña	Baltar	Idem	»
3.860	» Angel Cabo	1.º	Febrero	1917	Coristanco	Idem	Mazaricos	Idem	»
4.016	» José B. Santos Ageitos	1.º	Septiembre	1917	Cures-Boiro	Idem	Queiruga	Idem	»
4.032	» Francisco Lugris Valieri	1.º	Octubre	1917	Narón	Idem	Brejo	Idem	»
4.042	» Eladio Fernández Rivas	1.º	Febrero	1917	Lardeiros-Pino	Idem	Vigo-Paderne	Idem	»
4.605	» Francisco D. Egido	1.º	Septiembre	1917	Mugia	Idem	Bayo-Zas	Idem	»
4.784	» Florencio Hernández Alcalde	1.º	Febrero	1917	Dujame	Pontevedra	Jubia-Narón	Idem	»
4.784	El mismo	1.º	Septiembre	1917	Jubia-Narón	La Coruña	Cedeira	Idem	»
4.798	» José Navarro Martínez	1.º	Febrero	1917	Churio-Irijoa	Idem	Irijoa	Idem	»
4.820	» José María Maimón Carbonell	1.º	Idem	1917	Santa Cecilia	Idem	Larín	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.411	D. Recaredo Fidalgo Martínez	1.º	Octubre	1917	Medos	Orense	Cervás-Ares	La Coruña	»
5.436	» Daniel Fraga Iglesias	1.º	Febrero	1917	Moar	La Coruña	Brandeso	Idem	»
5.438	» José Mosquera Gómez	1.º	Septiembre	1917	Altos de Aranga	Idem	Churio-Irijoa	Idem	»
5.463	» Rafael Barbeito Herrera	1.º	Febrero	1917	Villamayor	Idem	Valdoviño	Idem	»
6.451	» José Santos Bandín	1.º	Septiembre	1917	Valladares	Idem	San Pedro Muro	Idem	»
6.463	» José Díaz Guevara	1.º	Idem	1917	Baltar	Idem	Lousame	Idem	»
7.780	» Leopoldo Rivas Cabo	1.º	Octubre	1917	Mandiá	Idem	Santa Cecilia	Idem	»
8.011	» Martín Pan Atanes	1.º	Septiembre	1917	Tordoya	Idem	Beán-Ordenes	Idem	»
8.865	» Juan José Remesar	1.º	Febrero	1917	Berdeogas	Idem	Couceiro	Idem	»
9.000	» Antonio Casado Ferreiro	4	Agosto	1917	Iglesiafeita	Idem	Mugardos	Idem	»
9.033	» Eduardo Paz Lamas	1.º	Octubre	1917	Coba-Estrada	Pontevedra	Cruces	Idem	»
9.040	» Francisco Ferreira Pérez	1.º	Septiembre	1917	Labadores	Idem	Ambroa	Idem	»
9.067	» Ignacio Novoa Villardefrancos	1.º	Octubre	1917	Tronceda	Orense	Doroña	Idem	»
9.076	» Constantino Peón López	1.º	Julio	1917	Camba os	Pontevedra	La Coruña	Idem	»
9.095	» Manuel Novo Gulín	1.º	Octubre	1917	Pardomarín	Idem	Brandomil	Idem	»
9.110	» Juan Antonio Cornido Pardo	1.º	Septiembre	1917	Céltigos	La Coruña	Barquera	Idem	»
9.117	» Alejandro Castiñeiras Rodríguez	1.º	Idem	1917	Ortoño	Pontevedra	Salgueiros	Idem	»
9.120	» Andrés Barreiro Cereijo	1.º	Octubre	1917	Nieves	La Coruña	Lardeiros	Idem	»
»	» Guillermo Armengol Cabezas	1.º	Septiembre	1917	Peñalsordo	Badajoz	Rodeiro	Idem	No figura en el Escalafón.
»	» Ricardo Garrido Vidal	23	Junio	1917	Villestar	Lugo	Capela	Idem	Idem.
»	» Andrés Boado Vázquez	7	Julio	1917	Colina	Burgos	Abad-Moeche	Idem	Idem.
»	» Manuel Sánchez y Sánchez	5	Idem	1917	Ríosequillo	Idem	Boado-Mesía	Idem	Idem.
»	» Bernabé Clemente López	1.º	Septiembre	1917	Castrelo	La Coruña	Loiba	Idem	Idem.
»	» Manuel Bascoy Pereira	1.º	Idem	1917	Fondodevega	Oviedo	Trazo	Idem	Idem.
»	» Marcelo Alonso García	1.º	Idem	1917	Ríospaso	Idem	Riveras-Sor	Idem	Idem.
»	» Antonio Presedo Carro	1.º	Idem	1917	Honcedal	Idem	Monte	Idem	Idem.
»	» Manuel Barros Rilo	1.º	Idem	1917	Andabao	La Coruña	Monfero	Idem	Idem.
»	» Pablo M. Jiménez Jiménez	1.º	Idem	1917	Piñeiro	Lugo	Ortigueira	Idem	Idem.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.451	D. Vicente Venancio Alonso Parapar	Jubilación	2	Mayo	1917	Veiga-Ortigueira	»
5.045	» José Blanco Ameyeiras	Idem	31	Julio	1917	Moeche	»
3.495	» Antonio Martínez Salgado	Artículo 171 de la ley	10	Octubre	1917	Fojado-Curtis	»
5.042	» Jesús Rosende Rodríguez	Defunción	10	Noviembre	1917	Paderne	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
7.426	D. Pedro Magariño Paramá	Defunción	5	Junio	1917	Liñayo-Negreira	»
»	» Juan Quintián Peña	Jubilación	18	Septiembre	1917	Matanzas-Irijoa	Disfrutaba el sueldo por Real orden de 19 de Abril de 1917.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Villamayor (Ordenes)	»	Mayo	1917	Oposición libre. Real orden de 30 de Octubre de 1915	Procedé de Málaga.
10	Cairo (Laracha)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Arca (Monfero)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Moraime (Mugía)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Rus (Carballo)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Eume (Capela)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Antes (Mazaricos)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Maroñas (Idem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Meus (Malpica)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Corneira (Baña)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Arcos (Mazaricos)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Villamayor (Santa Comba)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Aldeamunde (Carballo)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Villamateo (Villarmayor)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Puerto del Son	1.º	Idem	1917	»	»
10	Mandia (Serantes)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Moar (Frades)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Berdeogas (Dumbría)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Entrecruces (Carballo)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Veiga (Ortigueira)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Loureda (Boqueijón)	»	»	»	»	Procede Huelva.
10	Santiago (Auxiliaría graduada)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	El Ferrol (El Ferrol viejo)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Neda	»	Idem	1917	»	Procede Madrid.
10	San Claudio (Ortigueira)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Cures (Boiro)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Valladares (Outes)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Tordoya	1.º	Idem	1917	»	»
10	Castrelo (Vimianzo)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Celtigos (Ortigueira)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Cambas (Aranga)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Brantuas (Puenteceso)	1.º	Mayo	1917	»	»
5.ª	Sergude (Boqueijón)	1.º	Febrero	1917	Reservado á oposición restringida por Real orden de 9 de Julio de 1917	»
10	Andabao (Boimorto)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Coiros	1.º	Idem	1917	»	»
10	Mellid	1.º	Idem	1917	»	»
10	Malpica	1.º	Idem	1917	»	»
10	Nebro (Puerto del Son)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Narón	10	Julio	1917	Oposición libre. Rectorado de Granada. Real orden de 14 de Agosto de 1916	»
10	Mugía	»	»	»	Idem. Rectorado de Sevilla. Real orden de 14 de Septiembre de 1916	Procede de Burgos.
10	Jubia (Narón)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Caranza (Serantes)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Altos de Aranga	1.º	Idem	1917	»	»
10	Folladela (Mellid)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Calo (Vimianzo)	»	»	»	»	Procede de Pontevedra.
10	Enfesta	»	»	»	»	Idem.
10	Marzoa (Oroso)	»	»	»	»	Idem.
10	Moeche	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Mántaras (Irijoa)	19	Idem	1917	»	»
10	Nieves (Ortigueira)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Fervenzas (Aranga)	»	»	»	»	Procede de Oviedo.
10	Cecebre (Cambre)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Fojado, 2.ª	1.º	Noviembre	1917	»	»
10	Paderne	1.º	Diciembre	1917	»	»
10	Piñeiro (Cedeira)	»	»	»	Nueva creación. Real orden de 28 de Noviembre de 1917. (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1917.) Oposición libre	»

Nota.—El sueldo vacante de 2.000 pesetas, reservado á la oposición restringida por Real orden de 9 de Julio de 1917, ha sido otorgado á D. Manuel Alonso Zapatero por Real orden de 13 de Diciembre de 1917 (*Gaceta* del 20 siguiente), con efectos económicos de 1.º de Enero de este año; la Sección correspondiente no comunicó todavía el sueldo que deja vacante el Sr. Alonso por virtud del referido ascenso.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Veiga (Ortigueira)	1.000	Concurso general de traslado.	El Ferrol (Viejo Ferrol)	1.000	Concurso general de traslado.
Loureda (Boqueijón)	1.000	Idem.	Folladela (Mellid)	1.000	Idem.
Moeche	1.000	Idem.	Cecebre (Cambre)	1.000	Idem.
Santiago (Auxiliaría graduada	1.100	Idem.	Antes (Mazaricos)	1.000	Concurso de ingreso de interinos.
Neda	1.000	Idem.	Maroñas (Mozaricos)	1.000	Idem.
Coiros	1.000	Idem.	Arcos (Mazaricos)	1.000	Idem.
Mellid	1.000	Idem.	Eume (Capela)	1.000	Idem.
Malpica	1.000	Idem.	Villamateo (Villamayor)	1.000	Idem.
Nebra (Puerto del Son)	1.000	Idem.	Rus (Carballo)	1.000	Idem.
Narón	1.000	Idem.	Arca (Monfero)	1.000	Idem.
Mugía	1.000	Idem.	Coiró (Laracha)	1.000	Idem.
Jubia	1.000	Idem.	Villamayor (Santa Comba)	1.000	Idem.
Caranza (Serantes)	1.000	Idem.	Entrecruces (Carballo)	1.000	Idem.
Altos de Aranga	1.000	Idem.	Moraime (Mugía)	1.000	Idem.
Calo (Vimianzo)	1.000	Idem.	Mens (Malpica)	1.000	Idem.
Enfesta	1.000	Idem.	Corneira (Baña)	1.000	Idem.
Marzoa (Orosa)	1.000	Idem.	Aldemunde (Carballo)	1.000	Idem.
Mandia (Serantes)	1.000	Idem.	San Claudio (Ortigueira)	1.000	Idem.
Nieves (Ortigueira)	1.000	Idem.	Cures (Boiro)	1.000	Idem.
Fervenzas (Aranga)	1.000	Idem.	Valladares (Outes)	1.000	Idem.
Mántaras (Irijoa)	1.000	Idem.	Tordoya	1.000	Idem.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Castrelo (Vimianzo)	1.000	Concurso de ingreso de interinos.
Celtigos (Ortigueira)	1.000	Idem.
Cambas (Aranga)	1.000	Idem.
Brantuas (Puenteceso)	1.000	Idem.
Sergude (Boqueijón)	2.000	Idem.
Andabao (Boimorto)	1.000	Idem.
Puerto del Son	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* del 28 de Noviembre de 1917.)
Villamayor (Ordenes)	1.000	Idem.
Berdeogas (Dumbría)	1.000	Idem.
Moar (Frades)	1.000	Reservada á oposición. *Gaceta* del 28 de Noviembre de 1917.
Piñeiro (Cedeira)	1.000	Oposición. Nueva creación.
Fojado, 2.ª (Curtis)	1.000	Sin anunciar á ningún turno.
Paderne	1.000	Idem.
Barrañán (Arteijo) (1)	625	Concurso de ingreso de interinos.
Suevos (Baña) (1)	625	Idem.
Sorribas (Rois) (1)	625	Idem.
Cambeda (Vimianzo) (1)	625	Concurso general de traslado.

(1) Escuela de sostenimiento voluntario pagada directamente por el Ayuntamiento.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
124	D.ª Teresa Torréns Piñeiro	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	La Coruña	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
2.897	D.ª Basilisa Traba Turmes	22	Junio	1917	1.º	Julio	1917	El Ferrol (Graña)	Oposición restringida.
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.468	D.ª María del Pilar García García	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Boiro	»
1.480	» Maximina Martínez Millán	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Oleiros	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.481	D.ª Sofía Pérez	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Canduas (Cabana)	»
5.484	» Estrella Esperanza Lesta Cernadas	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villadabad (Tordoya)	»
5.485	» María Pérez do Río	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Fisteus (Curtis)	»
5.491	» Angela Iglesias Castiñeira	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arca (Pino)	»
5.493	» María Josefa Corral Ocampo	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Capela	»
5.497	» Dorotea Luz Vilela Blanco	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Allo (Zas)	»
5.498	» María Jesús Sillero San Vicente	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bugallido (Ames)	Escuela voluntaria.
5.499	» Angela Gregorio Lobato	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Somozas	»
5.505	» Ramona Areosa Hermida	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Restande (Trazo)	»
5.512	» Elvira Bonza Rodríguez	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Couzadoiro (Ortigueira)	»
5.513	» María Alicia Viaño García	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Rendal (Arrúa)	»
5.544	» Teresa Fernández Ferrer	8	Junio	1917	3	Idem	1917	Vilachá (Monfero)	»
5.581	» María Misericordia Rivas Aguirre	12	Septiembre	1917	20	Agosto	1917	Abelleira (Muros)	»
5.585	» Elvira Tomasa Juan Tascón	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	San Juan (Moeche)	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
537	D.ª Veneranda Vieitez Espino	1.º	Agosto	1917	El Ferrol	La Coruña	La Coruña	La Coruña	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.395	D.ª Elisa Villaverde Lorenzo	1.º	Octubre	1917	Carballo	La Coruña	Corcubión	La Coruña	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.992	D.ª Francisca García Sande	1.º	Marzo	1917	Cruces	Pontevedra	Noya, núm. 2	La Coruña	»
3.238	» María Dolores Docampo Rodríguez	1.º	Idem	1917	San Jorge	Idem	Cesuras	Idem	»
3.495	» Carmen Pol Otero	1.º	Idem	1917	Poyo	Idem	Ames	Idem	»
3.523	» Josefa del Pino	1.º	Idem	1917	Pino	La Coruña	Tiobre-Betanzos	Idem	»
3.661	» Cruz González Neira	1.º	Septiembre	1917	Leitariegos	Oviedo	Oleiros-Riveira	Idem	»
3.693	» María Aurora Castro Campos	1.º	Abril	1917	Argalo	La Coruña	Barro-Noya	Idem	»
3.719	» Encarnación Rodríguez González	1.º	Marzo	1917	Entines	Idem	Cornibedo	Idem	»
3.737	» Delfina Feal de Curro	1.º	Idem	1917	Caamonco	Idem	Ares	Idem	»
3.742	» Manuela Bueno Barrón	1.º	Septiembre	1917	Manganeses	Zamora	Sequeiros	Idem	»
3.761	» Luisa Fraga García	1.º	Marzo	1917	Ares	La Coruña	Lampón	Idem	»
3.816	» Elvira Quintás Rendo	1.º	Abril	1917	Castro	Idem	Camés	Idem	»
3.824	» María del Socorro Sanmamed Ortas	1.º	Septiembre	1917	Dornea	Idem	Pino	Idem	»
3.861	» Rosalía Fernández González	1.º	Marzo	1917	Esteiro	Idem	Muros	Idem	»
3.903	» María del Carmen Fraga	1.º	Octubre	1917	Deniños	Idem	Beemantes	Idem	»
3.911	» Amalia María Batalla	1.º	Idem	1917	Dejo (Oleiros)	Idem	Entines	Idem	»
3.934	» Demetria Lires Ageitos	11	Febrero	1917	Goyanes	Idem	Argalo	Idem	»
3.987	» Dolores Díaz Díaz	1.º	Marzo	1917	Valledeoro	Lugo	Valdoviño	Idem	»
4.001	» María Pardo Postal	1.º	Abril	1917	Camés	La Coruña	Dastro	Idem	»
4.308	» María de los Angeles Torrado López	1.º	Agosto	1917	Aranga	Idem	La Coruña	Idem	»
4.319	» Consuelo Baamonde López	1.º	Octubre	1917	Cando	Idem	Cerdido	Idem	»
4.334	» Faustina Tobio Fabal	1.º	Marzo	1917	Rivero	Orense	Cícere	Idem	»
4.350	» Francisca Vitini del Río	1.º	Septiembre	1917	Ferreira	La Coruña	Sumio	Idem	»
4.361	» Dolores Barreiro Uzal	1.º	Idem	1917	Mesía	Idem	Oroso	Idem	»
4.635	» Rita Aurora Buceta Guimol	23	Enero	1917	Meis	Pontevedra	Mañón	Idem	»
4.638	» Carmen López Cabo	13	Febrero	1917	Aparral	La Coruña	Puentes	Idem	»
4.643	» Eduvigis Jiménez Cristobo	1.º	Septiembre	1917	Sisamo	Idem	Valencia	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.410	D.ª Juliana Hernando Martínez	1.º	Agosto	19I7	La Coruña	La Coruña	Aranga	La Coruna	»
5.478	» María Dolores Pedreira Fernández	1.º	Idem	1917	Pazos	Idem	»	»	Excedencia.
5.484	» Estrella E. Lesta Cernadas	1.º	Octubre	1917	Villadabad	Idem	Juanceda	La Coruña	»
5.493	» María Josefa Corral Ocampo	7	Febrero	1917	Castromago	Orense	Capela	Idem	»
5.498	» María de Jesús Sillero San Vicente	1.º	Marzo	1917	Conso	La Coruña	Bugallido	Idem	»
5.505	» Ramona Arcosa Hormida	1.º	Octubre	1917	Restande	Idem	San Justo	Idem	»
5.581	» María Misericordia Rivas Aguirre	12	Idem	1917	Orbán	Orense	Abelleira	Idem	»
5.785	» Juana Fernández Leis	1.º	Marzo	1917	Oleiros	La Coruña	Palmeira	Idem	»
6.199	» María del Carmen Díaz Novo	1.º	Octubre	1917	Vande	Idem	Duyo	Idem	»
6.957	» Cornela Muñoz Insúa	12	Febrero	1917	Duyo	Idem	Finisterre	Idem	»
7.313	» Juana Rey Galán	1.º	Marzo	1917	San Justo	Idem	Javiña	Idem	»
7.451	» Encarnación Leobalde Moras	1.º	Octubre	1917	San Jorge	Idem	Muniferral	Idem	»
7.499	» Manuela Fernández Lago	1.º	Marzo	1917	Abelleira	Idem	Esteiro	Idem	»
7.529	» María del Carmen López Peña	14	Febrero	1917	Muniferral	Idem	Irijoa	Idem	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
7.707	D.ª Josefa Barros Silva	1.º	Septiembre	1917	Valencia	La Coruña	Sisamo	La Coruña	»
7.734	» Joviana Pal Figueroa	1.º	Marzo	1917	Olveira	Idem	Toba-Ceé	Idem	»
7.935	» Felicidad Fernández Castiñeira	1.º	Idem	1917	Juno	Idem	Goyanes	Idem	»
8.712	» Carmen Villares Torres	1.º	Octubre	1917	Insua	Idem	Nogueira	Idem	»
8.729	» Matilde Quintas Sánchez	1.º	Idem	1917	Cardeiro	Idem	Douncá	Idem	»
8.754	» Rita Santos Salguero	1.º	Idem	1917	Valeije	Pontevedra	Ortigueira	Idem	»
9.009	» Manuela del Río Boo	1.º	Idem	1917	Cores	La Coruña	Pazos	Idem	»
9.016	» Josefa Crespo Bóveda	1.º	Idem	1917	Codesoso	Idem	Olveira	Idem	»
»	» María del Carmen García Piñeiro	1.º	Idem	1917	Morquintián	Idem	Conso	Idem	»
»	» María Uruburu Corral	1.º	Septiembre	1917	Escairón	Lugo	Recemel	Idem	»
»	» María del Carmen Sanmartín	1.º	Idem	1917	Corzón	La Coruña	Coluns	Idem	»
»	» Carmen Liñares Iglesias	15	Octubre	1917	Tordoya	Idem	»	»	Excedencia.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.						
269	D.ª Adela Jeán Toca	Jubilación	31	Julio	1917	La Coruña	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.						
707	D.ª María García Carril	Defunción	1.º	Junio	1917	El Ferrol	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.762	D.ª Elvira Rodríguez Domínguez	Defunción	17	Diciembre	1917	Serres (Muros)	»
3.884	» Jesusa Castro Fernández	Licencia ilimitada	19	Enero	1917	Puentes	»
»	» Amalia Salgado Martínez	Jubilación	21	Agosto	1917	Buño (Malpica)	Estaba sustituída.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
6.933	D.ª Benita Ramil Teijeiro	Defunción	5	Septiembre	1917	Conde Somozas	»
6.966	» Alejandra Codesido Sánchez	Idem	7	Julio	1917	Pastor Medín (Pino)	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Grañas (Mañón)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Touriñán (Mugía)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Troitosende (Baña)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Juno (Puerto del Son)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Bares (Mañón)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Devesos (Puentes)	1.º	Idem	1917	»	»
10	*Vilacoba (Lousame)*	*1.º*	*Mayo*	*1917*	»	»
10	*El Ferrol Viejo (El Ferrol)*	*1.º*	*Julio*	*1917*	»	»
10	*Cores (Puenteceso)*	1.º	Agosto	1917	»	»
10	Carballo	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Pastor Medín (Pino)	7	Julio	1917	»	»
10	Labacengos (Moeche)	1.º	Idem	1916	Reservado á oposición libre	»
10	Condíns (Cabana)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Borneiro (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Corzón (Mazaricos)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Bergondo	27	Septiembre	1916	Reservado á oposición libre	»
10	Cardeiro (Boimorto)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Doniños (Serantes)	»	»	»	Reservado á oposición libre	Procede de Ciudad Real.
10	Dejo (Oleiros)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Mesía	1.º	Idem	1917	»	»
10	Ferreira (San Saturnino)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Villadabad (Tordoya)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Restande (Trazo)	»	»	»	Reservado á oposición libre	Procede de Valladolid.
10	Nande (Lage)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Conde (Somozas)	6	Septiembre	1917	»	»
10	El Ferrol Centro (El Ferrol)	1.º	Idem	1917	»	»
10	San Jorge (Serantes)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Insua (Ortigueira)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Codesoso (Sobrado)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Morquintián (Mugía)	16	Marzo	1917	Reservado á oposición libre	»
10	Aña (Frades)	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Buño (Malpica)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Tordoya	15	Idem	1917	»	»
9.ª	Serres (Muros)	17	Diciembre	1917	»	»

NOTA.—El sueldo de 1.100 pesetas adscrito á la Escuela de Serres-Muros, ha sido otorgado al ascenso por Real orden de 7 del corriente, con efectos económicos de 1.º del actual.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
El Ferrol Viejo (El Ferrol)	1.000	A concurso general de traslado.	Cores (Puenteceso)	1.000	A concurso general de traslado.
El Ferrol Centro (El Ferrol)	1.000	Idem.	Cardeiro (Boimorto)	1.000	Idem.
Carballo	1.000	Idem.	Tauriñán (Mugía)	1.000	Concurso de ingreso de interinos.
Pastor Medín (Pino)	1.000	Idem.	Grañas (Mañón)	1.000	Idem.
Buño (Malpica)	1.000	Idem.	Devesos (Puentes)	1.000	Idem.
Bergondo	1.000	Idem.	Labacengos (Moeche)	1.000	Idem.
Doniños (Serantes)	1.000	Idem.	Cundíns (Cabana)	1.000	Idem.
Dejo (Oleiros)	1.000	Idem.	Borneiro (Cabana)	1.000	Idem.
Mesía	1.000	Idem.	Corzón (Mazaricos)	1.000	Idem.
Ferreira (San Saturnino)	1.000	Idem.	Trotosende (Baña)	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* del 28 de Noviembre de 1917.)
Villadabad (Tordoya)	1.000	Idem.			
Restande (Trazo)	1.000	Idem.	Bares (Mañón)	1.000	Idem.
Nande (Lage)	1.000	Idem.	Juno (Puerto del Son)	1.000	Idem.
Conde (Somozas)	1.000	Idem.	Tordoya	1.000	Sin anunciar á ningún turno.
San Jorge (Serantes)	1.000	Idem.	Serres (Muros)	1.100	Anunciada á concursillo.
Insúa (Ortigueira)	1.000	Idem.	Hermedelo (Rois) (1)	500	Concurso general de traslado.
Codesoso (Sobrado)	1.000	Idem.	Castrofeito (Pino) (1)	500	Idem.
Morquintián (Mugía)	1.000	Idem.	Tal (Muros) (1)	500	Idem.
Añá (Frades)	1.000	Idem.	Régoa (Cedeira) (1)	500	Idem.
Vilacoba (Lousame)	1.000	Idem.			

(1) Escuela de sostenimiento voluntario pagada directamente por el Ayuntamiento.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Piñeiro Gueba, núm. 5.410 del Escalafón, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de niños de Fornelos (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Navarro, núm. 10.531 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Cabeza de Buey (Badajoz);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Trinidad Puente Nausa, núm. 6.142 del Escalafón general, Maestra de Peñalba (Huesca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de niñas vacante en Melilla;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Aquilina Vilaniño Ramos, núm. 3.715 del Escalafón general, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Marín (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Leonardo Párraga y Villegal, Maestro de Arbán (Jaén), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Valdepeñas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, ya que el hecho de haber llegado á la Sección al día siguiente del fin del plazo exigido por el art. 98 es suficiente para acreditar que fué depositado en Correos dentro de aquél,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro González San Segundo, Maestro de Cubas (Oviedo) solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Hoyorredondo (Avila);

Teniendo en cuenta que la Escuela de Hoyorredondo está anunciada á concurso de interinos, con carácter definitivo, por lo que con arreglo á la regla 3.ª de dicha convocatoria definitiva no puede ser sustituída por otra sino de la misma provincia y que el solicitante sirve en la de Oviedo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 24 de Septiembre de 1918.—*El Rector*, G. LUPIÁÑEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 8 de Octubre de 1918 — Núm. 81



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden dictando reglas, con motivo del estado sanitario actual, relativas á suspensión de clases y prórroga indefinida de plazos de matrícula y exámenes en los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Real orden autorizando al Director general de primera enseñanza como encargado de la Subsecretaría para que firme los títulos administrativos de los Catedráticos y Profesores de Institutos.*

Real orden relativa á la forma en que se han de proveer las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos con anterioridad y posterioridad al Real decreto de 2 de Mayo del año actual.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden accediendo á lo solicitado por el Profesor auxiliar D. Miguel Mata López.*

Real orden disponiendo cese en el cargo de Comisario Regio de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife D. Pedro Ruiz de Arteaga.

Idem nombrando Director de la referida Escuela á D. Mario Arozena y Arozena.

CONTABILIDAD.—*Real orden encargando á D. José de Acuña de los trabajos de preparación é implantación del próximo presupuesto de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las jubilaciones de Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas Normales acordadas por Real decreto de 19 del pasado, y que las señoras y señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden autorizando al Director general de primera enseñanza para firmar todos los títulos administrativos que han de expedirse á las Profesoras y Profesores de Escuelas Normales por los ascensos correspondientes á las corridas de escala.

Idem nombrando á D. Ricardo Mancho Alastuey Director de la Normal de Maestros de Zaragoza.

Idem desestimando la instancia de D.ª Luisa Robuster Alvarez.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestros) de la provincia de Lérida.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVATORIO DE MURCIA.—*Real orden resolviendo, en la forma que se expresa, el expediente incoado por D. Isidoro de la Cierva y Feñafiel.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las instancias de D. Leopoldo García Marcos y D. Casto Abad y D.ª Tomasa Buizán.*

Órdenes nombrando, por derecho de consorte, Maestras y Maestro de las Escuelas que se citan á los interesados que también se expresan.

Concediendo licencia á D.ª Basilisa Guzmán.

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Ramón Fumaz.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes accediendo á lo solicitado por D.ª Milagro Menéndez Campo y D.ª Julia Villén del Rey.*

Nombrando á D.ª Máxima María Izquierdo Auxiliar gratuita de Francés de la Normal de Maestras de Granada.

Desestimando la instancia de D.ª Catalina García Trejo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras doña Catalina Aguirre y D.ª Rita López.*

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 8 á 14.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Anunciando para su provisión una plaza de Escribiente en la Secretaría general.*

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Zamora.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para regularizar debidamente las medidas adoptadas con relación á los Establecimientos docentes con motivo del estado sanitario actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Rectores de las Universidades, sin previa consulta con este Ministerio, puedan suspender las clases en los Establecimientos docentes de su jurisdicción, según lo estimen procedente y necesario.

2.º Que se prorrogue indefinidamente el plazo de matrícula y exámenes que debieron efectuarse en el pasado mes de Septiembre, facultando á los Rectores y á los Jefes de los demás Centros docentes para que, con vista de las razones que se aduzcan en cada caso, resuelvan la procedencia de dichas prórrogas.

3.º Que los días que estén clausurados por causa de la epi-

demia reinante los Establecimientos docentes se entenderá que deberán aumentarse á fin de curso, con objeto de que no sufra menoscabo la enseñanza, debiendo los Rectores comunicar á este Ministerio, en cada caso, los días que cada Establecimiento haya estado cerrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I., como encargado accidentalmente de la Subsecretaría de este Ministerio, para firmar todos los títulos administrativos que han de expedirse á los Catedráticos y Profesores especiales de Institutos generales y técnicos del Reino por los ascensos correspondientes á las corridas de escala operadas en sus respectivos Escalafones, como consecuencia de las jubilaciones acordadas por Real decreto de 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos ocurridas con posterioridad al Real decreto de 2 de Mayo último se anuncien para su provisión con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio del corriente año, y las que vacaron antes del citado Real decreto, al turno que les corresponda, según previene el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Mata López, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid;

Teniendo en cuenta lo consignado en el capítulo 11, art. 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde al expresado Profesor auxiliar se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Delegación Regia de enseñanza de La Laguna (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese D. Pedro Ruiz de Arteaga en el cargo de Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tonerife para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Enero del corriente año.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias al Sr. Ruiz de Arteaga por el celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado Regio de enseñanza de La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al Catedrático del mismo Establecimiento D. Mario Arozena y Arozena, que ocupa el primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado Regio de enseñanza de La Laguna (Canarias).

Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia de los servicios administrativos que es necesario organizar en este Departamento, especialmente en cuanto se refiere á las nuevas atenciones del próximo Presupuesto, requiere trabajos especiales de preparación y luego de implantación, que es conveniente prever para la ejecución rápida y acertada.

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo estas consideraciones, ha tenido á bien disponer que se encargue de estos trabajos especiales el funcionario excedente de este Ministerio D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Jefe de Administración de segunda clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO Y DIRECTORES GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DE BELLAS ARTES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para proveer las vacantes producidas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestras por las jubilaciones acordadas en el Real decreto de 19 del actual, inserto en la *Gaceta* del 20,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D.ª Eustoquia Caballero, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, pase á ocupar el núm. 1 del Escalafón, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D.ª María Antonieta Gueroult, Profesora numeraria de Pedagogía de la Normal de Barcelona, pase á ocupar el núm. 2 y á percibir el sueldo anual de 9.500; que D.ª María del Buen Suceso Luengo, Profesora de Historia de la Normal de Málaga, ocupe el núm. 3 y perciba el sueldo

anual de 9.000; que D.ª Luisa Prunés, Profesora de Geografía de la Normal de Barcelona, pase á ocupar el núm. 9 y sueldo anual de 8.000; que D.ª Josefa Carbonell, Profesora de Matemáticas de la Normal de Valencia, pase á ocupar el núm. 10 y á percibir el sueldo anual de 8.000; que D.ª Rita Aller, Profesora de Matemáticas de la Normal de La Coruña, ocupe el número 12 y á disfrutar el sueldo anual de 7.000; que D.ª María Encarnación de La Rigada, Profesora de Matemáticas de la Normal de Madrid, pase á ocupar el núm. 13 y sueldo anual de 7.000; que D.ª Juana Trujillo, Profesora de Gramática de la Normal de Salamanca, ocupe el núm. 14 y disfrute el sueldo anual de 7.000; que D.ª Leonor Canalejas, Profesora de Histoia de la Normal de Barcelona, ocupe el núm. 15 y sueldo anual de 7.000; que D.ª Consuelo Roig, Profesora de Labores de la Normal de Málaga, ocupe el núm. 16 y disfrute el sueldo anual de 6.000; que D.ª María del Amparo Hidalgo, Profesora de Pedagogía de la Normal de Alicante, pase á ocupar el núm. 17 y á percibir el sueldo anual de 6.000; que D.ª Emilia Aragonés, Profesora de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Valladolid, pase á ocupar el núm. 18 y sueldo anual de 6.000; que D.ª Rogelia Arrizabalaga, Profesora de Matemáticas de la Normal de Oviedo, ocupe el núm. 19 y perciba el sueldo anual de 6.000; que D.ª Aurora Miret, Profesora de Gramática de la Normal de Zaragoza, pase á ocupar el núm. 20 y sueldo anual de 6.000; que D.ª Julia Alegría, Profesora de Física de la Normal de Burgos, ocupe el núm. 21 y disfrute el sueldo anual de 5.000; que D.ª Ana María Carra Pérez, Profesora de Matemáticas de la Normal de Ciudad Real, pase á ocupar el núm. 22 y á percibir el sueldo anual de 5.000;

Que D.ª Lucina Pérez Vázquez, Profesora de Gramática de la Normal de Ciudad Real, ocupe el núm. 23 y sueldo anual de 5.000 pesetas; que D.ª Valentina Aragón, Profesora de Labores de la Normal de Guadalajara, pase á ocupar el núm. 24 y á percibir el sueldo anual de 5.000; que D.ª María Carbonell, Profesora de Pedagogía de la Normal de Valencia, ocupe el núm. 25 y sueldo anual de 5.000; que D.ª Emilia Ranz, Profesora de Historia de la Normal de Valencia, pase á ocupar el núm. 57 y á percibir el sueldo anual de 4.500; que D.ª Aurora Larrea, Profesora de Pedagogía de la Normal de Málaga, ocupe el número 58 y sueldo anual de 4.500; que D.ª Eustaquia Delgado, Profesora de Gramática de la Normal de Badajoz, pase á ocupar el núm. 59 y sueldo anual de 4.500; que D.ª Claudia Ibarra, Profesora de Gramática de la Normal de Madrid, ocupe el número 60 y sueldo auual de 4.500; que D.ª Carmen Raposo, Profesora de Gramática de la Normal de Barcelona, ocupe el número 61 y sueldo anual de 4.500; que D.ª María Mesteyrín, Profesora de Gramática de la Normal de Oviedo, pase á ocupar el núm. 62 y sueldo annal de 4.500; que D.ª Mercedes Tella, Profesora de Geografía de la Normal de La Coruña, ocupe el número 63 y sueldo anual de 4.500; que D.ª Clotilde de Castro, Profesora de Historia de la Normal de Madrid, pase á ocupar el núm. 64 y á percibir el sueldo anual de 4.500; que D.ª Gervasia Plaza, Profesora de Geografía de la Normal de Navarra, ocupe el núm. 65 y sueldo anual de 4.500, 2.500 por la Diputación Provincial y 2.000 por el Estado; que D.ª Dolores Pastor, Profesora de Gramática de la Normal de Gerona, ocupe el número 91 y sueldo anual de 4.000; que D.ª Luisa Chave, Profesora de Gramática de la Normal de Burgos, ocupe el núm. 92 y sueldo anual de 4.000; que D.ª María Victoria Jiménez, Profesora de Geografía de la Normal de Guipúzcoa, ocupe el número 93 y sueldo anual de 4.000; que D.ª Luisa Abad, Profesora de Pedagogía de la Normal de Vizcaya, ocupe el núm. 94 y sueldo anual de 4.000; que D.ª Juana Lacazo, Profesora de Pedagogía de la Normal de Alava, ocupe el núm. 95 y sueldo anual de 4.000; que D.ª Antonia Broto, Profesora de Labores de la Normal de Huesca, ocupe el núm. 96 y sueldo anual de 4.000; que D.ª María Purificación García de la Mata, Profesora de Labores de la Normal de Oviedo, ocupe el núm. 97 y sueldo anual de 4.000; que D.ª Pilar Fontecha, Profesora de Labores de la Normal de Alicante, pase á ocupar el núm. 98 y sueldo anual de 4.000; que D.ª Matilde Caldevilla, Profesora de Gramática de la Normal de Cádiz, ocupe el núm. 99 y sueldo anual de 4.000; que D.ª Modesta Olivito, Profesora de Física de la Normal de Lérida, ocupe el núm. 117 y perciba el sueldo anual de 3.500;

Que D.ª María Villén del Rey, Profesora de Física de la Normal de Lugo, ocupe el núm. 118 y sueldo anual de 3.500 pesetas, 2.500 por la Diputación provincial y 1.000 por el Estado; que D.ª Paulina María Africa León, Profesora de Labores de la Normal de Avila, ocupe el núm. 119 y sueldo anual de 3.500; que D.ª Dolores Sama y Pérez, Profesora de Física de la Normal de Toledo, ocupe el núm. 120 y sueldo anual de 3.500; que D.ª Josefa Antonia Iraizoz, Profesora de Matemáticas de la Normal de Alava, ocupe el núm. 121 y sueldo anual de 3.500; que D.ª Dolores Grangel, Profesoral de Matemáticas de la Normal de Pontevedra, ocupe el núm. 122 y sueldo anual de 3.500; que D.ª Enriqueta Fairén, Profesora de Matemáticas de la Normal de Lérida, ocupe el núm. 123 y sueldo anual de 3.500; que D.ª Rosario Díaz Jiménez, Profesora de Pedagogía de la de León, ocupe el núm. 124 y sueldo anual de 3.500; que D.ª María González Almendral, Profesora de Gramática de la Normal de Zamora, ocupe el núm. 125 y sueldo anual de 3.500; que D.ª María Julia Troncoso, Profesora de Matemáticas de la Normal de Navarra, ocupe el núm. 151 y sueldo anual de 3.000, 2.500 por la Diputación provincial y 500 por el Estado; que D.ª Josefa Pérez Solsona, Profesora de Matemáticas de la Normal de Tarragona, ocupe el núm. 152 y sueldo anual de 3.000; que D.ª Josefa Victoria García de Obesso, Profesora de Matemáticas de la Normal de Logroño, ocupe el número 153 y sueldo anual de 3.000; que D.ª María de las Mercedes Usúa y Pérez, Profesora de Matemáticas de la Normal de Baleares, ocupe el núm. 154 y sueldo anual de 3.000; que doña Leonor Díaz de la Torre, Profesora de Física de la Normal de Castellón, ocupe el núm. 155 y sueldo anual de 3.000; que D.ª Victoria Durán y Macías, Profesora de Física de la Normal de Granada, ocupe el núm. 156 y sueldo anual de 3.000; que D.ª María del Pilar Chacorrén, Profesora de Historia de la Normal de Zaragoza, ocupe el núm. 157 y sueldo anual de 3.000; que D.ª Angeles León y Palacios, Profesora de Gramática de la Normal de Segovia, ocupe el núm. 158 y sueldo anual de 3.000, y que D.ª María del Carmen-Queimadelos, Profesora de Pedagogía de la Normal de Cáceres, ocupe el núm. 159 y sueldo anual de 3.000; categorías y sueldos que disfrutarán las interesadas á partir del día 21 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Para proveer las vacantes producidas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros por las jubilaciones acordadas en el Real decreto de 19 del actual, inserto en la *Gaceta* del 20,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Vicente Fraiz Andón, Profesor de Gramática de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, pase á ocupar el núm. 1 del citado Escalafón y á percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D. Luis Pérez Allú, Profesor de Física de la Normal de Salamanca, ocupe el núm. 2 y disfrute el sueldo anual de 9.000; que D. Agapito Gómez y Gómez, Profesor de Matemáticas de la Normal de Barcelona, ocupe el núm. 3 y perciba el sueldo anual de 9.000; que D. Domingo Lozano, Profesor de Matemáticas de la Normal de Almería, ocupe el núm. 7 y sueldo anual de 8.000; que D. Julián Chave, Profesor de Gramática de la Normal de Burgos, ocupe el núm. 8 y sueldo anual de 8.000; que D. Alejandro de Tudela, Profesor de Pedagogía de la Normal de Barcelona, ocupe el núm. 13 y sueldo anual de 7.000; que D. Modesto Marín, Profesor de Geografía de la Normal de Toledo, ocupe el número 14 y sueldo anual de 7.000; que D. José Fernández Ji-

ménez, Profesor de Geografía de la Normal de Córdoba, ocupe el núm. 15 y sueldo anual de 7.000; que D. José Bueso, Profesor de Física de la Normal de Valencia, ocupe el núm. 27 y perciba el sueldo anual de 6.000; que D. Genaro Calatayud, Profesor de Física de la Normal de Madrid, ocupe el núm. 28 y sueldo anual de 6.000; que D. Esteban Blanco, Profesor de Física de la Normal de Badajoz, ocupe el núm. 29 y perciba el sueldo anual de 6.000; que D. Pedro González Cano, Profesor de Pedagogía de la Normal de Oviedo, ocupe el núm. 58 y perciba el sueldo anual de 5.000; que D. Valentín Pastor, Profesor de Gramática de la Normal de Oviedo, ocupe el núm. 59 y sueldo auual de 5.000; que D. Mauricio Luis Igualada, Profesor de Gramática de la Normal de Huesca, ocupe el núm. 60 y sueldo anual de 5.000; que D. Joaquín Fonollosa, Profesor de Matemáticas de la Normal de Valencia, ocupe el núm. 61 y sueldo anual de 5.000; que D. José María Vicente López, Profesor de Gramática de la Normal de León, pase á ocupar el núm. 62 y á percibir el sueldo anual de 5.000; que D. José María Rodríguez, Profesor de Geografía de la Normal de Pontevedra, ocupe el número 93 y sueldo anual de 4.500; que D. Rogelio Francés, Profesor de Historia de la Normal de Barcelona, ocupe el número 94 y sueldo anual de 4.500; que D. José Fombuena, Profesor de Matemáticas de la Normal de Sevilla, ocupe el número 95 y sueldo anual de 4.500; que D. Hugón Valle, Profesor de Pedagogía de la Normal de Salamanca, ocupe el núm. 96 y sueldo anual de 4.500; que D. Felipe Soler, Profesor de Pedagogía de la Normal de Lérida, ocupe el núm. 97 y sueldo anual de 4.500; que D. Manuel Madueño, Profesor de Pedagogía de la Normal de Avila, ocupe el núm. 113 y perciba el sueldo anual de 3.500; que D. Pedro Llópiz Llópiz, Profesor de Gramática de la Normal de Salamanca, ocupe el núm. 114 y sueldo anual de 3.500; que D. Claudio Vázquez, Profesor de Gramática de la Normal de Sevilla, ocupe el núm. 115 y sueldo anual de 3.500; que D. José Salazar Chapela, Profesor de Historia de la Normal de Tarragona, ocupe el núm. 116 y sueldo anual de 3.500, y que D. Epifanio Benito Cesteros, Profesor de Historia de la Normal de Navarra, ocupe el núm. 117 y disfrute el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 por la Diputación provincial y 500 por el Estado; categorías y sueldos que disfrutarán los interesados á partir del 21 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I. para firmar todos los títulos administrativos que han de expedirse á las Profesoras y Profesores de Escuelas Normales por los ascensos correspondientes á las corridas de escalas operadas en sus respectivos Escalafones, como consecuencia de las jubilaciones acordadas por el Real decreto de 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Mancho Alastuey Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D.ª Luisa Robuster Alvarez, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, en solicitud de que por haber obtenido el cargo que desempeña en virtud de oposición libre, se la nombre Profesora numeraria de la misma enseñanza;

Considerando que en el Profesorado numerario de Escuelas Normales no puede ingresarse sino por los medios establecidos en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) de la provincia de Lérida, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en Lérida, para la Sección de Maestros;

»Resultando que varios opositores presentaron una protesta en la que señalan los hechos siguientes:

»1.º Que no hubo la vigilancia debida durante el ejercicio escrito.

»2.º Que se calificó con parcialidad dicho ejercicio.

»3.º Que fueron sustituídas dos bolas de la papelera en que se hallaban y, por último, que las bolas estaban colocadas en una papelera donde podían ser vistas por los opositores antes de ser extraídas;

»Resultando que el Tribunal declara que ha procurado suplir las deficiencias del local y escasez de material con una estrecha vigilancia, y calificó con arreglo á dictados de conciencia;

»Resultando que el Tribunal confirma la falta de las bolas, las que fueron sustituídas por otras, y niega la posibilidad de que pudieran verse las bolas antes de sacar las que hubieren de desarrollar los opositores;

»Vistas las protestas y las instancias presentadas, así como los informes emitidos,

»De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

»Esta Comisión opina procede:

»1.º Desestimar las protestas formuladas y la instancia de D. Jaime Garret Vernier por no afectar á la infracción de preceptos reglamentarios del Estatuto, y

»2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos propuestos por el Tribunal calificador.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Conservatorio de Murcia.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por virtud de la instancia de D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel solicitando que se conceda

validez académica á los estudios que se cursan en el Conservatorio de Murcia, y que dicho Centro sea incorporado al Real Conservatorio de Madrid;

Resultando que el expresado señor elevó á este Ministerio instancia formulando las peticiones indicadas y acompañando al efecto el Reglamento orgánico del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, el presupuesto del mismo, el cuadro de Profesores con certificación de las condiciones que reunen y documentos en que consta que la Diputación y el Ayuntamiento de aquella capital han tomado el acuerdo de consignar en sus respectivos presupuestos, por mitad, la cantidad de pesetas 25.000 á que ascienden los gastos de sostenimiento del referido Centro de enseñanza;

Resultando que enviada la instancia á informe del Claustro de Profesores de ese Conservatorio, éste emitió dictamen en el sentido de que no había forma viable de conceder la validez académica de que se trata en tanto que el Profesorado del de Murcia no se pusiera en las condiciones establecidas por el art. 2.º del Real decreto de 16 de Junio de 1905, condiciones que faltaban á algunos de dichos Profesores, indicando además que el Conservatorio de Murcia, según el art. 2.º de su Reglamento, se proponía dar todas las enseñanzas, es decir, la elemental y la superior, á lo que se opone el art. 1.º del Real decreto citado;

Resultando que por este Ministerio se adoptó el acuerdo de poner en conocimiento del Presidente de la Junta organizadora del Conservatorio de Murcia el dictamen emitido por el de Madrid, al efecto de que se pusiera en las condiciones establecidas por el referido Real decreto, quedando, entretanto, en suspenso toda resolución definitiva en este expediente;

Resultando que cumplido el anterior acuerdo el Presidente de la Junta organizadora del Conservatorio de Murcia elevó al Ministerio nueva instancia, acompañada de los documentos justificativos, haciendo constar que, de conformidad con el dictamen del Conservatorio de Madrid, la mencionada Junta había acordado modificar el cuadro de Profesores á fin de que todos se hallen legalmente titulados con arreglo al Real decreto de 16 de Junio de 1905, y que, ateniéndose al artículo 1.º del mismo, reducían su petición á que la validez académica sea sólo para los estudios elementales;

Resultando que el Claustro de Profesores de ese Conservatorio, informando nuevamente sobre el asunto en vista de los justificantes de la segunda instancia, dictaminó en sentido favorable á la concesión solicitada en cuanto á la validez académica de los estudios de Solfeo y de los elementales de Piano y Violín, especificando las reglas á que debiera ajustarse la mencionada concesión;

Resultando que pasado el expediente á consulta del Consejo de Instrucción pública, dicho alto Cuerpo expuso la opinión de que procede acceder á lo solicitado, con sujeción á las reglas marcadas por el Claustro del Conservatorio de Madrid y en cuanto no se opongan á lo establecido en el Real decreto de 16 de Junio de 1905;

Considerando que en este expediente se han llenado todos los trámites legales y que la petición formulada en definitiva por el Presidente de la Junta organizadora del Conservatorio de Murcia se halla dentro de las condiciones que exige el Real decreto citado, según se reconoce en los dictámenes del Claustro de Profesores del Conservatorio de Madrid y del Consejo de Instrucción pública;

De conformidad con ambos dictámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede validez académica á los estudios de Solfeo y á los elementales de Piano y Violín que se cursen en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, declarando incorporado dicho Centro de enseñanza al Real Conservatorio de Madrid.

2.º Se hace constar expresamente, á todos los efectos que en derecho procedan, que la concesión otorgada se considera arreglada por el Real decreto de 16 de Junio de 1905, y por lo mismo, según textualmente dispone el art. 3.º de dicha soberana disposición, con independencia de la Administración general del Estado y sin que puedan en lo futuro invocarse derechos adquiridos respecto del mismo; sin perjuicio de lo cual las Corporaciones locales de Murcia y, en todo caso, el Presidente del Patronato solicitante, cuidarán de comunicar á este Ministerio toda variación en el personal docente para su confirmación y para que puedan quedar subsistentes la incorporación y validez académica de las enseñanzas de aquel Centro.

3.º El Conservatorio de Murcia se denominará en lo sucesivo Conservatorio provincial de Música de Murcia.

4.º Cuantas comunicaciones relativas á lo establecido en el artículo 3.º del citado Real decreto haya de elevar al Ministerio el referido Conservatorio serán cursadas por conducto del de Madrid, cuyo Director lo hará al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe.

5.º El Director del Conservatorio de Murcia remitirá al fin de cada año escolar al Director del de Madrid una Memoria sobre el estado de la enseñanza, medios de mejorarla, resultados obtenidos y cuanto pueda tener relación con el régimen y administración de aquel Centro.

6.º La provisión de Cátedras numerarias que vaquen en lo sucesivo y las de nueva creación en el Conservatorio de Murcia se hará por oposición y del Tribunal, que se compondrá de cinco Jueces nombrados por este Ministerio; formarán parte dos Profesores del Real Conservatorio de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR DIRECTOR DEL REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.588.—Las convulsiones de la corteza terrestre, por Estanislao Meunier. Versión española, por D. Eduardo Cazorla Trujillo.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1914; 8.º, con 352 páginas (27.212).

43.589.—La formación de las leyendas, por A. Van Gennep. Versión española, por D. Guillermo Escober Gómez.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1914; 8.º, con 322 páginas (27.213).

43.590.—La Agricultura moderna, por Daniel Zolla. Versión española, por D. Julio López Oliván.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1914; 8.º, con 365 páginas (27.214).

43.591.—La evolución de las fuerzas, por el Dr. Gustavo Le Bon. Versión española, por D. Pedro Miguel González Quijano.—Madrid, J. Ratés, Imprenta, 1814; 8.º, con 444 páginas (27.215).

43.592.—Las opiniones y las creencias. Génesis-evolución, por el Dr. Gustavo Le Bon. Versión española, por D. Pedro Miguel González Quijano.—Madrid, Jaime Ratés, Imprenta, 1912; 8.º, con 378 páginas (27.216).

43.593.—La conquista mineral, por L. de Launay. Versión española, por D. Germán Bernácer Tormo.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1912; 8.º, con 372 páginas (27.217).

43.594.—Vindicación de la vida religiosa, por D. Juan Abadal y Calderó.—Barcelona, Tipografía Editorial Barcelonesa, Sociedad anónima, 1916; 8.º, con 200 páginas y una de índice (8.175).

43.595.—Lecciones de Topografía, por D. Lorenzo Gallego Carranza.—Madrid, Imprenta Artística, 1917; 4.°, con VI-221 páginas, 50 de apéndice, dos de plano itinerario, seis de croquis, 12 láminas, un cuadro y ocho de índice (27.128).

43.596.—Los caprichos de Belén, couplé. El defecto de Alcalá, couplé. Descacharrante, canción madrileña, por D. Manuel Fons y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.220).

43.597.—La eterna Colombina, baile. Yo que sé del mundo, couplé-canción. Los pecados de Juanita, couplé, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.221).

43.598.—Pa Perdé la cabeza, canción. La conseja del beso, tonadilla. En el Trianon, canción versallesca, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.222).

43.599.—Las cosas claras, canción andaluza. Lo que dicen los claveles, canción andaluza. Besos de napolitana, serenata, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.223).

43.600.—La canción del «Bon Soir», cuplé. Como son las flores, cuplé. De la huerta valenciana, canción, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.224).

43.601.—El paripé, tango original. Lo mejó é la fábrica, canción andaluza. Rumba de las chirimoyas, rumba original, por D. Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.225).

43.602.—Nuevos modelos de cartas, por D.ª Carmen de Burgos Seguí (Colombine).—Barcelona, Ramón Sopeña, impresor, 1917; 8.°, con 269 páginas (26.226).

43.603.—¿Quiere usted ser bella y tener salud?, por D.ª Carmen de Burgos Seguí (Colombine).—Barcelona, Ramón Sopeña, impresor, 1917; 8.°, con 286 páginas (27.227).

43.604.—Lecciones de perspectiva y nociones de reflejos, sombras y escenografía. Grado medio didáctico. Libro de explicación. Figuras de perspectiva y nociones de reflejos, sombras y escenografía. Libro de láminas, por D. Juan Arjona Lechuga.—Lérida, Sol y Benet, sin año (1918); dos tomos en 4.°, con 234 páginas las lecciones y 131 las figuras (41).

43.605.—La Radioactividad y la Electricidad en Agricultura, por D. Leonardo Peris Alapont.—Valencia, Tipografía J. M. Destruells, 1918; 8.°, con 49 páginas (1.437).

43.606.—Jesús Niño. Las escenas evangélicas de la infancia de Jesús, por D. Pedro José Blanco Trías.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, S. A. (1917); 8.°, con VI-2 páginas de índice, 154 y una de colofón (9.176).

43.607.—Biblioteca Cuentos Blancos, tomo VIII. La torre de las golondrinas. El trombón. El cirio de la Virgen. Las campanadas de la Pascua. La venganza de los Franciscanos. El Padrenuestro del Asilo. El poema de la lumbre, por D. Alfonso Pérez Nieva.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, Sociedad anónima, 1916; 8.° menor, con 72 páginas y una de índice (9.177).

43.608.—Biblioteca Cuentos Blancos, tomo V. Contra soberbia, humildad. Contra avaricia, largueza. Contra ira, paciencia. Contra gula, templanza. Contra envidia, caridad. Contra pereza, diligencia, por D. Pablo Sáenz de Barés.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, S. A., 1915; 8.° menor, con 67 páginas y una de índice (9.178).

43.609.—El alma de las palabras. Diseño de Semántica general, por D. Félix Restrepo Mejía.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, 1917; 8.°, con 234 páginas (9.179).

43.610.—De la edad dorada. Cuentos, por D. José Maldonado y Ayuso.—Madrid, señora viuda de J. Corrales, 1918; 8.°, con 193 páginas y una de índice (27.228).

43.611.—Tres composiciones para violoncello y piano. 1, Serenata española. 2, Lo fluviol, el titit y l'escarbat. 3, Complanta, por D. Joaquín Cassadó Valls.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con 15 páginas y portada (27.229).

43.612.—Pequeñas impresiones musicales para piano. Tema variado. Caravana. Danza de sátiros y ninfas. Pastoral, por Paquita Madriguera Rodón (D.ª Francisca Madriguera Rodón). Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con 11 páginas y portada (27.230).

43.613.—Invocation. Tango argentino, por D. José Sentis Porta.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con tres páginas y portada (27.231).

43.614.—Técnica moderna del piano, por D. Agustín Quintas Robert.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con 46 páginas y portada (27.232).

43.615.—Pas possible! Two step, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (27.233).

43.616.—La valse des patins. Valse lente pour danser la valse romantique, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con seis páginas y portada (27.234).

43.617.—Gentillesse. Valse serenado, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (27.235).

43.618.—Chanson poetique. Valse romantique, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con cinco páginas y portada (27.236).

43.619.—Mot Doux. Valse lente pour danser la valse romantique, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con seis páginas y portada (27.237).

43.620.—Mis pequeños amigos. Colección de bailes fáciles para piano (en tonos naturales). Núm. 1, Isabelita, vals; 2, Eugenia, mazurka; 3, Odilia, tango; 4, Jorge, fox trot; 5, Carmina, one step...; 6, Mercedes, sardana, por M. L. D'Orsay, seudónimo de D.ª María Luisa Ponsá y Bassas.—Barcelona, A. Boileau, 1918; folio, con dos páginas y portada cada número (27.238).

43.621.—De mi España. Gran fantasía, potpourri de aires españoles, por D. Enrique Reñé Castellá.—Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con 17 páginas y portada (27.239).

43.622.—Juventud. Hoja de álbum (núm. 2), para violín, con acompañamiento de piano. Op. 14, por D. José del Hierro y Palomino.—Madrid, Faustino Fuentes, 1917; folio, con 12 páginas y portada (27.240).

43.623.—Ausencia. Hoja de álbum, para violín, con acompañamiento de piano. Op. 13, por D. José del Hierro y Palomino. Madrid, Faustino Fuentes, 1917; folio, con cinco páginas y portada (27.241).

43.624.—Plegaria á la Virgen, para dos coros ó para dos voces, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con seis páginas y portada (27.242).

43.625.—Salve. Coro, solo y duo, por D. José Ramón Gomis. Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con ocho páginas y portada (27.243).

43.626.—Soneto á la Virgen del Carmen, para tiple ó tenor, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Faustino Fuentes, 1918; folio, con cinco páginas y portada (27.244).

43.627.—De chipén, bailable, Errante. Zambra gitana, bailable, por D. Salvador Martí Termes.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (27.245).

43.628.—¡Gri!, ¡gri!, canción, ¿Quién fué?, canción. La circasiana, canción-bailable. Música de D. Ignacio Barba Martínez. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con seis hojas (27.246).

43.629.—¡Chonguito... mío...!, canción cubana. ¡Yo no me desnudo!, couplet. De sociedad, couplet. Música de D. Francisco Hervera Guerrero. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.247).

43.630.—La niña tonta, couplet. Venganza cañí, canción. Calefacción natural, monólogo. Música de D. Agustín Bódalo. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.248).

43.631.—En la misma te... te, canción. Pescadora de amor, canción. Mi macareno, canción gitana. Música de D. Agustín

Bódalo. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.249).

43.632.—El tío más chulón, couplet. ¡No seas tan bruta!, couplet. Un cuento raro, historieta. Música de D. Felipe Orejón Garrido. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.250).

43.633.—Mociña enamorada, canción. La Sole, couplet. Amazona galante, canción. Música de D. Francisco Hervera Guerrero. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.251).

43.634.—De Chin Chon, canción. Lo mío, canción. Gitana bravía, canción. Música de D. Bruno Puig Euras. Letra, por don José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.252).

43.635.—¡Pobre Julián!, monólogo. La maja del barrio, canción. Tipos, couplet. Música de D. Felipe Orejón Garrido. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; folio, con diez hojas (27.253).

43.636.—La billarista, dueto. Á sesenta por hora, couplet. La feminista, couplet. Música de D. José Power Reta. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.254).

43.637.—¡De frente, mar!, canción militar. Sensación mora, canción bailable. La Chicharito, monólogo. Música de D. Bruno Puig Euras. Letra, por D. José Rubio Navajas.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con seis hojas (27.255).

43.638.—El 1900. Sainete, en un acto y en prosa y verso, original, por D. Antonio Casero Barranco y D. César Pueyo.—Madrid, Establecimiento tipográfico de A. Marzo, 1896; 8.°, con 32 páginas (27.257).

43.639.—Doña Desdenes. Comedia, en tres actos y en prosa, inspirada en una obra húngara, por D. Manuel Linares Rivas. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 81 páginas (27.258).

43.640.—Entre chumberas. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, origsnal de D. Alberto Casañal, D. Tomás Aznar y D. Juan José Lorente. Música, por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (27.259).

43.641.—Los dos amigos y el oso. Zarzuela, en un acto. Letra de D. José Mesa Andrés y Ramos de Castro. Música, por D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (27.260).

(Continuará.) *(Gacetas* del 18 y 19 de Julio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Leopoldo García Marcos, Director de la Escuela graduada de Linares de Riofrío (Salamanca) para que siga percibiendo en su actual destino la remuneración anual de 100 pesetas que tuvo como Director de la Escuela graduada de Villavieja de Geltes, de la misma provincia, toda vez que el sueldo es hoy del Maestro y no de la Escuela;

Considerando que no se trata de un sueldo, sino de una remuneración en los términos prevenidos en el art. 9.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, de acuerdo con lo informado por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por los Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de Almacellas (Lérida), D. Casto Abad y D.ª Tomasa Buisán, en súplica de que se les conceda la remuneración anual de 100 pesetas como comprendidos en el artículo 9.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Resultando que la Alcaldía de dicho pueblo certifica que existen en el mismo más de 2.000 habitantes, y que el Jefe de la Sección de Estadística de la provincia, con referencia al Censo oficial de la población de España, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1913, certifica que sólo existen 1.868 habitantes de derecho en el repetido pueblo;

Considerando que el Censo oficial es el aprobado por el Real decreto de referencia, y que mientras no sea rectificado en forma no puede accederse á ello, según estima la Sección administrativa de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición hasta que se cumpla lo expuesto en el anterior considerando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de los Remedios Jiménez Olbes, núm. 677 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Zaragoza;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado nombrándola para una Sección de la práctica de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ebrodrio Alfredo Fuertes de Sancho, núm. 9.145 del Escalafón, Maestro de Sección de Serradillo (Cáceres), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Garrovillas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Casilda Fernández y García, núm. 6.682 del Escalafón, Maestra de Sección de Pastrana (Guadalajara), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Campo de Criptana (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Angelia Duque Marta, núm. 9.712 del Escalafón general, Maestra de Escurial (Cáceres), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Abertura, en la misma provincia;

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 2.ª—3.500 pesetas.								
51	D. Alfonso del Moral Molina	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Tarancón	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
997	D. Bernardo Polo de la Transfiguración	10	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Cuenca	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.381	D. Francisco Sánchez Sánchez	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Cuenca	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.336	D. Matías Cuesta Sanz	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Villagarcía	»
2.368	» Pompeyo Muñoz Molina	5	Octubre	1917	11	Septiembre	1917	Buenache de Alarcón	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.534	D. Adolfo Martínez Chicano	5	Octubre	1917	11	Septiembre	1917	Pedroñeras	»
5.546	» León Gregorio García Martínez	14	Noviembre	1917	2	Octubre	1917	Villamayor de Santiago	»
5.547	» Román Honduvilla Díaz	14	Idem	1917	2	Idem	1917	Huelves	»
5.564	» Ramón Guijarro Martínez	5	Diciembre	1917	10	Noviembre	1917	Huete	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
82	D. Manuel Fernández Fierro	1.º	Octubre	1917	Oviedo	Oviedo	Cuenca	Cuenca	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
317	D. Ramón Martínez Suárez	13	Marzo	1917	Cuenca	Cuenca	Almería	Almería	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
997	D. Bernardo Polo de la Transfiguración	1.º	Octubre	1917	Cuenca	Cuenca	Toledo	Toledo	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.126	D. Federico Ruiz Navarro	31	Enero	1917	Pedroñeras	Cuenca	Villalgordo del Marquesado	Cuenca	»
1.307	» Juan Carretero Page	28	Febrero	1917	Cuenca	Idem	Zaragoza	Zaragoza	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.254	D. Francisco Escalada Martínez	1.º	Septiembre	1917	Alóndiga	Guadalajara	Cañaveras	Cuenca	»
2.088	» Ponciano Malillas Blanco	7	Idem	1917	Huete	Cuenca	Verdelpino de Huete	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.066	D. Ildefonso López González	31	Enero	1917	Valparaíso de abajo	Cuenca	Valparaíso de arriba	Cuenca	»
3.555	» Pedro Poves Duro	31	Idem	1917	Villares del Saz	Idem	Cerbera del Llano	Idem	»
3.322	» Bernardino Azabal Martínez	28	Febrero	1917	Gascueña	Idem	Cuenca	Idem	»
5.252	» Vicente López y López	28	Idem	1917	Almonacid del Marquesado	Idem	Navalón	Idem	»
4.715	» Emilio Zorita Soriano	22	Idem	1917	Morella	Castellón	Talayuelas	Idem	»
»	» Emilio Arquer Soler	1.º	Marzo	1917	Escobar	Murcia	Ledaña	Idem	»
»	» Emilio Arquer Soler	1.º	Idem	1917	Ledaña	Cuenca	Zenizate	Albacete	»
2.857	» Julio Valero Sarrací	1.º	Idem	1917	Barajas de Melo	Idem	Villar de Cañas	Cuenca	»
3.032	» Lorenzo Alarcón Pérez	31	Idem	1917	Uclés	Idem	Cuenca	Idem	»
2.488	» Juan Mayordomo Martínez	1.º	Octubre	1917	Priego	Idem	Alcira	Valencia	»
3.091	» Miguel Rodríguez Gil	1.º	Idem	1917	Landete	Idem	Beniopa	Idem	»
4.124	» José Salvador Fernández	1.º	Idem	1917	Pinarejo	Idem	Muñoz-Gómez	Toledo	»
4.872	» Antonio A. Marín Pérez	1.º	Idem	1917	Alcolea de Calatrava	Ciudad Real	Barajas de Melo	Cuenca	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
9.660	D. Adalberto Serrano Rodes	21	Enero	1917	Boal	Oviedo	Olivares del Júcar	Cuenca	»
6.173	» José Enero Raja	31	Idem	1917	Reillo	Cuenca	La Ventosa	Idem	»
8.726	» Jesús María Semenjaud Carlisán	15	Febrero	1917	Hinojosa	Idem	Motilleja	Albacete	»
5.918	» Inocencio Díaz Romeral Conde	15	Idem	1917	Valdemoro Sierra	Idem	Paraleja	Cuenca	»
7.144	» Tomás Domenech Pascual	28	Idem	1917	Cañada del Hoyo	Idem	Canalejas	Idem	»
4.872	» Antonio A. Marín Pérez	28	Idem	1917	Mazarulleque	Idem	Alcolea de Calatrava	Ciudad Real	»
6.317	» Tomás León Benita	28	Idem	1917	Chumillas	Idem	Villalgordo del Júcar	Albacete	»
4.923	» Benito Alarcón Carrasco	28	Idem	1917	Zafra de Záncara	Idem	Fresneda de Altarejos	Cuenca	»
5.983	» Jesús Cortés Cortés	28	Idem	1917	Fuentelespino de Haro	Idem	Sabiote	Jaén	»
6.320	» Aureo González Martínez	28	Idem	1917	San Martín de Boniches	Idem	Valdeganga	Albacete	»
6.219	» Feliciano Sanz Espejo	28	Idem	1917	Fresneda de Altarejos	Idem	Altarejos	Cuenca	»
7.309	» Victoriano Lángara Fiel	28	Idem	1917	Huelves	Idem	Rozalén del Monte	Idem	»
7.049	» Nicolás Baquero Martínez	28	Idem	1917	Cañaveras	Idem	Casas de Haro	Idem	»
8.058	» José P. La Parra Martínez	1.º	Marzo	1917	Cañizas	Teruel	San Clemente	Idem	»
»	» José María Yuste Lozano	31	Mayo	1917	Huerta del Marquesado	Cuenca	Uña (Valdecabras)	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 11-4-3.
»	» Emilio del Moral Jareño	10	Julio	1917	Torrecilla	Idem	Collados	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 11-1-0.
5.564	» Ramón Quijarro Martínez	7	Septiembre	1917	Verdelpino de Huete	Idem	Huete	Idem	»
5.534	» Adolfo Martínez Chicano	1.º	Idem	1917	Ujados	Guadalajara	Pedroñeras	Idem	»
5.547	» Román Hondevilla Díaz	1.º	Octubre	1917	Torralba	Cuenca	Huelves	Idem	»
5.572	» Francisco Rojo Navarro	1.º	Idem	1917	Montalvanejo	Idem	Paterna de Maderas	Albacete	»
5.713	» José María Escorihuela Tena	1.º	Idem	1917	Rubielos Bajos	Idem	Olocáu del Rey	Castellón	»
6.140	» Pedro Pérez Izquierdo	1.º	Idem	1917	Alcohujate	Idem	Valparaíso de abajo	Cuenca	»
6.474	» Félix Martínez Herreros	1.º	Idem	1917	Villar del Ladrón	Idem	Reillo	Idem	»
6.488	» Felipe Contreras García	1.º	Idem	1917	Culebras	Idem	Gascueña	Idem	»
6.999	» Cayo Pariente Pastor	1.º	Idem	1917	Las Majadas	Idem	Mazarrulleque	Idem	»
7.027	» Lino F. Bascuñana Martínez	1.º	Idem	1917	El Picazo	Idem	Fresneda de Altarejos	Idem	»
7.943	» Constantino Jiménez Romero	1.º	Idem	1917	Boniches	Idem	Cañada del Hoyo	Idem	»
8.814	» Marcelino Segovia Martínez	1.º	Idem	1917	Valsalobre	Idem	Escamilla	Guadalajara	»
8.863	» Alberto Barberá Botella	1.º	Idem	1917	Casar de Benítez	Idem	Pozo Aledo (S. Javier)	Murcia	»
9.297	» Eugenio Rodríguez Moreno	1.º	Idem	1917	Fuenllana	Ciudad Real	Almonacid del Marquesado	Cuenca	»
9.405	» Jaime Aznar Cuesta	1.º	Idem	1917	Chillarón del Rey	Guadalajara	Zafra de Záncara	Idem	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
9.419	D. Ismael Medina Pinilla	1.º	Octubre	1917	Valenzuela de Calatrava	Ciudad Real	Hinojosa	Cuenca	»
9.490	» Jesús Concostrina Peña	1.º	Idem	1917	Salvacañete	Cuenca	Valdelaguna	Guadalajara	»
9.481	» Baltasar Pascual Barrios	1.º	Idem	1917	Yemeda	Idem	Lavalacruz	Avila	»
9.666	» Gregorio Rubio Malo	1.º	Idem	1917	Huerto de arriba	Burgos	Chumillas	Cuenca	»
8.938	» Victorio Sánchez Parra	12	Idem	1917	Balsa de Ves	Albacete	Osa de la Vega	Idem	»
9.426	» Saturnino Muñóz Lacasa	13	Idem	1917	Anchuela del Pedregal	Guadalajara	Carrascosa de Haro	Idem	»
»	» Silverio Sáiz Delgado	22	Idem	1917	Moncalvillo	Cuenca	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	0-8-0, 2-4-0 y 6-10-16.
9.404	» Salvador Sánchez Morate	29	Idem	1917	Villaconejos	Idem	Montalvo	Cuenca,	»
6.208	» Pedro Mazarso de la Cuesta	1.º	Noviembre	1917	Durón	Guadalajara	Villalba del Rey	Idem	»
6.171	» Antonio Rodríguez Guerrero	1.º	Idem	1917	Campo de Critana	Ciudad Real	Almendros	Idem	»
9.401	» José Crespo Martínez	1.º	Idem	1917	Consuegra de Mureda	Segovia	Villarejo del Espartal	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
4.500	D. Leoncio Roda Pérez	Excedencia	13	Septiembre	1917	Tresjuncos	»
5.050	» Juan Valentín Ortega Martínez	Jubilación y clasificación	31	Diciembre	1917	Fuentes	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
»	D. Pascual C. Quílez Tribaldos	Excedencia	27	Junio	1917	Beteta	0-1-27, 0-2-18 y 0-4-15.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Buenache (Sierra)	6	Agosto	1916	Oposición libre por Real orden de 14 de Octubre de 1916	»
10	San Martín de Boniches	28	Febrero	1917	Idem en Albacete, de donde procede	Fecha de vacante, la de la Escuela.
10	Las Majadas	28	Idem	1917	Idem en Ciudad Real, por Real orden de 30 de Octubre de 1915	Idem, la de la Escuela de que procede.
9.ª	Fuentes	31	Diciembre	1917	Pendiente de provisión por corrida de escalas	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Fuentes	1.000	No está anunciada.
Fuentelespino de Haro	1.000	Reservada á oposición.
Montalvanejo	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Tresjuncos	1.000	Idem.
Boniches	1.000	Idem.
Huerta del Marquesado	1.000	Idem.
Landete	1.000	Idem.
Salvacañete	1.000	Idem.
San Martín de Boniches	1.000	Reservada á oposición.
Valdemoro (Sierra)	1.000	Idem.
Yúmeda	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Buenache (Sierra)	1.000	Idem á ingreso de interinos.
Cuenca (Sección graduada)	1.000	Idem á concurso general de traslado.
Culebras	1.000	Idem.
Las Majadas	1.000	Idem.
Torralba	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Torrecilla	1.000	Idem.
Villar de Olalla	1.000	Idem.
Moncalvillo	1.000	Idem á ingreso de interinos.
Ledaña	1.000	Idem á concurso general de traslado.
Picazo	1.000	Idem.
Rubielos Bajos	1.000	Idem.
Beteta	1.000	Idem.
Alcohujate	1.000	Idem.
Priego	1.000	Idem.
Valsalobre	1.000	Idem.
Villaconejos	1.000	Idem á ingreso de interinos.
Villar del Ladrón	1.000	Idem á concurso general de traslado.
Casas de Benítez	1.000	Idem.
Pinarejo	1.000	Idem.
Uclés	1.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
8.886	D.ª Carmen Ruiz Pérez	22	Junio	1917	1.º	Julio	1917	Montalbo	»
820	» Pía Lodes Rodríguez	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Cuenca	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.131	D.ª Julia Salazar Martínez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	San Clemente	»
1.144	» Damiana P. González Herranz	5	Octubre	1917	17	Septiembre	1917	Tarancón	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.438	D.ª Margarita Delgado Valles	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Arcas	»
2.441	» Joaquina López Trigo	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Sisante	»
2.443	» Joaquina Fernández Aparicio	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villar de Cañas	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.557	D.ª Antonia Soriano González	8	Agosto	1917	1.º	Junio	1917	Canalejas	»
5.571	» Camino Martí Martínez	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Altarejos	»
5.575	» Enriqueta Gallego Canel	12	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Motilla del Palancar	»
5.589	» María Zanón Alarcón	5	Octubre	1917	17	Septiembre	1917	Vellisca	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
607	D.ª Pura C. Martínez Vaquero	15	Febrero	1917	Cuenca	Cuenca	Madrid	Madrid	»
8.886	» Carmen Ruiz Pérez	1.º	Octubre	1917	Valdemeca	Idem	Montalbo	Cuenca	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.310	D.ª Isabel A. Benito Fernández	28	Febrero	1917	Tarancón	Cuenca	Toledo	Toledo	»
1.297	» Carolina Bueno Carrasco	1.º	Octubre	1917	Idem	Idem	Burgos	Burgos	»
1.360	» Mercedes Tejero Orodea	1.º	Idem	1917	Monóvar	Alicante	Cuenca	Cuenca	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
8.336	D.ª Esperanza Calomar de Martín	6	Febrero	1917	Minglanilla (Auxiliar)	Cuenca	Minglanilla (Maestra)	Cuenca	»
4.050	» Concepción Calvete Hernández	11	Idem	1917	Henarejos	Idem	Villalonga	Valencia	»
3.619	» Leandra Rita Sanz Gutiérrez	22	Idem	1917	Montalbo	Idem	El Romeral	Toledo	»
3.317	» María C. Abela y Espinosa	28	Idem	1917	Huete	Idem	El Molar	Madrid	»
2.432	» Margarita Delgado Valles	28	Idem	1917	Aliaguilla	Idem	Arcas	Cuenca	»
2.923	» Cesárea Martínez Dueso	13	Abril	1917	Barajas de Melo	Idem	Almorox	Toledo	»
2.740	» Laura Fernández Oliveros	1.º	Octubre	1917	El Provencio	Idem	Villena	Alicante	»
2.805	» Felisa González Tanquis	1.º	Idem	1917	Torrubia del Campo	Idem	Santa Cruz de la Zarza	Toledo	»
3.118	» María E. Torrambó Coder	1.º	Idem	1917	San Miguel	Canarias	Tarancón	Cuenca	»
3.622	» María P. Martínez Unda	1.º	Idem	1917	Palomares del Campo	Cuenca	Barajas de Melo	Idem	»
4.462	» Agueda P. Ruiz Recuenco	1.º	Idem	1917	Belinchón	Idem	Huete	Idem	»
5.575	» Enriqueta Lucas Ona	1.º	Idem	1917	Abenójar	Ciudad Real	Idem	Idem	»
5.200	» María Fernández Marcos	4	Diciembre	1917	Huelves	Cuenca	Villa de don Fadrique	Toledo	»
	Categoría 10—1.000 pesetas.								
7.603	D.ª María E. Cabezón Balmaseda	31	Enero	1917	Albalate de las Nogueras	Cuenca	Portugalete	Vizcaya	»
7.665	» Felisa San Gil Aguirre	9	Febrero	1917	Torralba	Idem	Horcajo de Santiago	Cuenca	»
5.935	» Rosa Moral Varona	15	Idem	1917	Valdemoro Sierra	Idem	Zamuyo	Vizcaya	»
8.275	» María C. Arroyo Ramírez	15	Idem	1917	Fuentelespino de Haro	Idem	Villar de Olalla	Cuenca	»
7.616	» Estefanía Vega López	19	Idem	1917	Hinojosa	Idem	Nambroca	Toledo	»
6.024	» María C. Cabaner Sanchiz	28	Idem	1917	Abia de la Obispalía	Idem	Pedernoso	Cuenca	»
7.017	» Rosalía Ramos Fuentes	28	Idem	1917	Paso Amargo	Idem	Simarrillo (Lara del Rey)	Idem	»
6.144	» Angela Company Sanchiz	28	Idem	1917	Tobar	Idem	Valdeolivas	Idem	»
6.099	» Laura Antúnez Alexandre	28	Idem	1917	Narbonete (Villora)	Idem	Alcoleche	Alicante	»
6.066	» Juliana López Lorente	3	Marzo	1917	Arguisuelas	Idem	Fuente de Pedro Naharro	Cuenca	»
7.821	» María Uriel Remacha	5	Idem	1917	Boniches	Idem	Burgo de Osma	Soria	»
7.798	» Ana Ruiz Solana	1.º	Idem	1917	Cañizar	Teruel	San Clemente	Cuenca	»
5.758	» Bernardina Perea Martínez	30	Abril	1917	Salvacañete	Cuenca	Nogueras	Teruel	»
»	» Esperanza Raz Adán	1.º	Septiembre	1917	La Cierva	Idem	Los Cerezos	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 3-1-24.
5.589	» María Zanón Alarcón	1.º	Idem	1917	Almendros	Idem	Vellisca	Cuenca	»
5.670	» Leandra Sepúlveda González	1.º	Octubre	1917	La Ventosa	Idem	Tribaldos	Idem	»
5.977	» Salvadora Moreno Paulino	1.º	Idem	1917	Puebla del Salvador	Idem	Torrebaja	Valencia	»
6.063	» Vicenta Rodríguez Martín	1.º	Idem	1917	Cañada-Juncosa	Idem	Tarazona de la Mancha	Albacete	»
6.091	» María R. Ruiz Ferrando	1.º	Idem	1917	Fuentes Buenas	Idem	San Fulgencio	Alicante	»
6.239	» Sofía Sanz del Moral	1.º	Idem	1917	Huérguima	Idem	Albalate de las Nogueras	Cuenca	»
6.242	» Laura Martín Cervera	1.º	Idem	1917	Armilla	Teruel	Aliaguilla	Idem	»
7.417	» María J. Escribá Orrios	1.º	Idem	1917	Rubielos Bajos	Cuenca	Olocau del Rey	Castellón	»
»	» Sara Freijó Sordo	1.º	Idem	1917	Medranda	Guadalajara	Torralba	Cuenca	0-8-0, 5-2-28 y 11-7-8.
9.205	» María Reillo del Amo	1.º	Idem	1917	Iniesta	Cuenca	Algora	Guadalajara	»
»	*D.ª Dolores Castell Córdoba*	1.º	Octubre	1917	Salmeroncillos de abajo	Cuenca	Villahermosa	Ciudad Real	0-9-18, 2-2-5 y 2-11-23.
8.216	» Fernanda Roque Santurde	13	Idem	1917	Quintanar del Rey	Idem	Carrascosa del Campo	Cuenca	»
»	» Ana María C. García-Bravo Díaz.	15	Idem	1917	Mina de Santa Quiteria	Toledo	Tresjuncos	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 8-7-9.
9.145	» Aurora Permuy Rey	16	Idem	1917	Pinarejo	Cuenca	Pedroñeras	Idem	»
»	» Simona J. Blanco Martínez	20	Idem	1917	Cebolleros	Burgos	San Lorenzo de la Parrilla	Idem	0-8-0, 0-4-1 y 1-0-1.
8.902	» Ana María González Sanz	24	Idem	1917	Alconchel	Cuenca	Peraleja	Idem	»
»	» Raimunda Guillamón Turjun	1.º	Noviembre	1917	Villar del Aguila	Idem	Fuente-Alamo	Albacete	0-8-0, 2-4-0 y 6-11-18.
8.276	» Sagrario Bravo del Rincón	1.º	Idem	1917	Tragacete	Idem	Monteagudo del Castillo	Idem	»
»	» María M. Pérez Vergara	1.º	Idem	1917	Benllosa	Orense	Pedroñeras	Cuenca	0-8-0, 0-5-0 y 2-7-0.
6.239	» Sofía Sanz del Moral	1.º	Idem	1917	Albalate de las Nogueras	Cuenca	Fuentes	Idem	»
»	» Luisa Fernández Navarro	1.º	Idem	1917	Bricia	Burgos	Almonacid del Marquesado	Idem	0-8-0, 0-8-3 y 1-4-2.
»	» Primitiva Pater Tarín	1.º	Idem	1917	Villacadima	Guadalajara	Villares del Saz	Idem	0-9-22, 2-2-8 y 3-1-2.
»	» Valentina C. Cerrada Hernández.	1.º	Idem	1917	Peñalba de San Esteban	Soria	Las Mesas	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 3-1-6.
»	» Cándida Fernández Calle	1.º	Idem	1917	Quintanacruz	Burgos	Carrascosa de Haro	Idem	0-8-0, 0-2-4 y 3-2-15.
»	» Josefa Díaz González	1.º	Idem	1917	San Antolín de Ibars	Oviedo	Cervera del Llano	Idem	0-8-0, 0-0-20 y 0-8-20.
8.217	» Amalia Chiquillo Chiquillo	15	Idem	1917	Remiño	Barcelona	Motilla del Palancar	Idem	»
»	» María P. Michelena Valdearcos	4	Idem	1917	Alquite	Sogovia	Casasimarro	Idem	0-8-0, 0-2-25 y 0-10-25.
»	» Pascuala Martín Navarro	15	Idem	1917	Valdemoro del Rey	Cuenca	Campillo de Alabuey	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 3-0-0.
»	» Elvira Martín Bonilla	15	Idem	1917	Laguna seca	Idem	Pozoseco	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 3-0-27.
8.909	» Emilia Salvador Cabrera	15	Idem	1917	Vega del Codormo (Tragacete)	Idem	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
»	D.ª Laura Martínez Vacas	Renuncia admitida	31	Diciembre	1916	Huete	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
»	D.ª Carmen Pignalia Santos	No se posesionó del cargo	20	Julio	1917	Villar de la Encina	Procedente de Vizcaya.
»	» Ignacia Catalá Miguel	Defunción	25	Septiembre	1917	Masegar (Salvacañete)	0-8-0, 2-4-0 y 8-7-24.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Salvacañete	30	Abril	1917	Oposición restringida en Teruel, por Real orden de 29 de Abril de 1916	Fecha de la vacante, la de la Escuela.
10	Valdemoro del Rey	31	Marzo	1916	Oposición libre, por Real orden de 29 de Septiembre de 1916	Idem, la de la Escuela de que procede.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Minglanilla	6	Febrero	1917	Oposición libre en Granada, por Real orden de 29 de Septiembre de 1916	Fecha de la vacante, la de la Escuela.
10	La Ventosa	31	Diciembre	1917	Idem íd. en Murcia, por Real orden de 18 de Enero de 1917	Idem, la de la Escuela de que procede.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alconchel	1.100	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Belmonte (Auxiliar párvulos)	1.000	Reservada por el Rectorado.
Fuentelespino de Haro	1.000	Para agregar á ingreso de interinos.
Rada de Haro	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Villar de la Encina	1.000	Idem íd. general de traslado.
Villarejo de Fuentes	1.000	Reservada por el Rectorado.
Arguisuelas	1.000	Idem á oposición.
Boniches	1.000	Idem.
La Cierva	1.000	Debe agregarse á ingreso de interinos.
Henarejos	1.000	Reservada á oposición.
Huérguina	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Santo Domingo de Moya	1.000	Idem íd. ingreso de interinos.
Pedro Izquierdo	1.000	Idem.
Salvacañete	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Mosegar	1.000	No está anunciada.
Valdemeca	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Valdemoro (Sierra)	1.000	Reservada á oposición.
Villar del Humo	1.000	Idem.
Narboneta (Villora)	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Abia de la Obispalia	1.000	Reservada á oposición.
Barbalimpia	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Olmeda del Rey	1.000	Idem.
San Lorenzo de la Parrilla (párvulos)	1.000	Reservada por el Rectorado.
Vega del Codorno	1.000	Anunciada á concurso de interinos.
Ventosa	1.000	Idem íd. general de traslado.
Palomares del Campo	1.000	Idem.
Valdemoro del Rey	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Villar del Aguila	1.000	Idem.
Enguídanos	1.000	Idem.
Iniesta (párvulos)	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Iniesta (Auxiliar párvulos)	1.000	Reservada por el Rectorado.
Ledaña	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Minglanilla (Auxiliar párvulos)	1.000	Reservada á oposición.
Puebla del Salvador	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Quintanar del Rey (Auxiliar párvulos)	1.000	Reservada por el Rectorado.
Rubielos Bajos	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Tebar	1.000	Idem íd. ingreso de interinos.
Villanueva de la Jara	1.000	Reservada por el Rectorado.
Casas de Santa Cruz	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Villarta	1.000	No está anunciada.
Albalate de las Nogueras	1.000	Debe agregarse á ingreso de interinos.
Cañizares	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Frontera	1.000	Reservada á oposición.
Fuentes-Buenas	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Lagunaseca	1.000	Idem íd. á ingreso de interinos.
El Pozuelo	1.000	Idem.
Salmeroncillos de abajo	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
El Tobar	1.000	Idem íd. á ingreso de interinos.
Baltablado de Beteta	1.000	Idem.
Cañada (Juncosa)	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Hinojosa	1.000	Reservada á oposición.
Pinarejo	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Pozoamargo	1.000	Reservada á oposición.
El Provencio	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
San Clemente (párvulos)	1.000	Reservada á oposición.
Almendros	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Belinchón	1.000	Idem.
Huelves	1.000	No está anunciada.
Tarancón (párvulos)	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Torrubia del Campo	1.000	Idem.

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Marcelina Campos, núm. 9.228 del Escalafón general, Maestra de Pescuera (Cáceres), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Holguera, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isidra Gómez Cabezas, núm. 4.131 del Escalafón, Maestra de Pascual Cobo (Avila), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de niñas de Loria (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Basilisa Guzmán Caravantes, Maestra de Fontanarejo (Ciudad Real), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la comunicación que dirige la Inspección provincial de esa capital, dando conocimiento de que el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Orés, D. Ramón Fumaz, no se ha presentado á servir su cargo después de las vacaciones caniculares,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Milagro Menéndez y Campo, Auxiliar numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, en petición de que se le acrediten, en esta última Escuela Normal, los haberes que dejó de percibir desde el día 8 de Abril último, en que fué baja en la de Cáceres, hasta el 12 del mismo mes en que se presentó á desempeñar su cargo en la de Cuenca, á donde fué trasladada;

Visto el informe emitido en dicha instancia por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo prevenido en la orden de 13 de Junio de 1917, ha acordado declarar que la indicada Profesora D.ª Milagro Menéndez y Campo cesó en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres el día 8 de Abril próximo pasado, fecha siguiente á la que apareció inserta en la *Gaceta* la orden de su nombramiento para desempeñar igual cargo de Auxiliar en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, Centro en el cual habrán de acreditársele los haberes devengados y no percibidos, correspondientes á los días que transcurrieron entre la indicada fecha y la de 12 de Abril.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Cáceres.

Vista la instancia de D.ª Julia Villén del Rey, Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, pidiendo se le reconozca el derecho á percibir la totalidad del sueldo de la Profesora de Francés de aquel Centro durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1917, en que sustituyó á esta última;

Visto el informe emitido en dicha instancia por la Dirección de la Escuela,

Esta Dirección general, de conformidad con dicho informe, ha acordado acceder á lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los haberes cuyo percibo fué reconocido á la interesada por orden de 5 de Marzo último, son la totalidad de la retribución correspondiente á la plaza de Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, siempre que esa retribución no haya sido percibida por otra Profesora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Máxima María Izquierdo Gómez Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Granada, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Catalina García Trejo, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, en petición de que se le abonen los haberes devengados en los meses de Abril y Mayo próximos pasados;

Resultando probado que la Sra. García Trejo estuvo ausente de su puesto todo el mes de Abril y los diez y nueve primeros días de Mayo, sin licencia de la Superioridad;

Considerando que, según lo prevenido en el Real decreto de 17 de Enero de 1908, es obligatoria para todos los Profesores, Auxiliares, etc., la residencia en el puesto de que son titulares,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. García Trejo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Catalina Aguirre y Pison, núm. 6.794, Maestra de Aya (Guipúzcoa), y D.ª Rita López de Arbina, núm. 8.692 del Escalafón, Maestra de Domayo (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA Y PONTEVEDRA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual habrá de proveerse con arreglo á lo que preceptúan la ley de 14 de Agosto de 1895 y el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para poder solicitar dicha plaza se requiere: ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y hallarse en posesión, á lo menos, del título de Bachiller.

En su virtud, los que reuniendo tales condiciones aspiren á la mencionada plaza, podrán presentar sus solicitudes, escritas precisamente de puño y letra de los interesados, en el Registro general de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando, además del expresado título, los documentos que acrediten cuantos méritos tengan á bien alegar.

Lo que se hace público á fin de que los señores Gobernadores civiles de este Distrito universitario se dignen ordenar que se inserte este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, á tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1917 inserta en la *Gaceta* del 28, en relación con los apartados 1.º y 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que de orden del señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 30 de Septiembre de 1918.—V.º B.º: *El Rector*, R. CARRACIDO.—Por el Catedrático Secretario: *El Oficial 1.º*, TIMOTEO GONZÁLEZ.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Zamora.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 30 de Septiembre de 1918.—*El Rector*, ENRIQUE ESPERABÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Zamora.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 30 de Septiembre de 1918.—*El Rector*, ENRIQUE ESPERABÉ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 11 de Octubre de 1918 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden declarando excedente, sin sueldo alguno, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, á D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Administración civil de segunda clase.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las jubilaciones de Catedráticos acordadas por Real decreto de 19 del pasado y Real orden de igual fecha, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Real orden disponiendo que D. Manuel Serés é Ibaro, Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 416.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo á los señores que se expresan las pensiones que se citan para la ampliación de estudios en el extranjero.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, á D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Profesional de Sevilla.*

Real orden nombrando á D. Pedro Ramírez Trinidad Regente interino de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden rectificando el error de copia aparecido en la de 31 de Marzo último sobre adquisición de material escolar.*

Real orden resolviendo, en el sentido que se expresa, el expediente motivado por la consulta de la Sección administrativa de Burgos acerca del reintegro de cantidades por D. Lorenzo Saldaña.

Idem id. el expediente promovido por el Inspector Jefe de Castellón sobre graduación definitiva y nombramientos de Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de Segorbe.

Real orden disponiendo se adquieran mesas bancos bipersonales por cantidad de 24.000 pesetas, en las mismas condiciones de modelo y precio de las últimamente adquiridas por concurso público y demás extremos que se detallan.

Idem concediendo tres meses de licencia á D.ª Vicenta Aguilar Calvo.

Idem id. la excedencia á D. José Quesada Pérez.

Idem id. la jubilación, por edad, á D. Froilán Martínez Vázquez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo peticiones formuladas por la Junta de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en virtud de las atribuciones á ella conferidas por el art. 5.º de la dictada para aplicación del Real decreto de 1.º de Diciembre último concediendo autonomía pedagógica á dicha Escuela.*

Real orden concediendo á D.ª Carmen Cuesta del Muro la excedencia de su cargo de Profesora numeraria de Pedagogía, etc., de la Normal de Maestras de Teruel.

Idem resolviendo instancias de D.ª Emma Martínez Bay, Profesora de Escuela Normal, en situación de excedente, pidiendo que se la reconozca el derecho á ocupar la primera plaza que vacare igual á la que ella desempeñaba.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) celebradas en Santander.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Concediendo dispensa de edad para matricularse en las asignaturas del primer año de la Facultad de Medicina á D. Fernando Martínez Aguilera.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes nombrando á D.ª Francisca Palomar y don José Muñoz Auxiliares numerarios mecanografistas de las Secciones elementales femina y de adultos de las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Central, respectivamente.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en el Colegio Reina Victoria, de esta Corte.*

Reclamando relación autorizada de los bienes que hoy constituyen la Fundación Escuela de San Esteban de Palautordera (Barcelona).

Concediendo audiencia á los representantes de la Escuela del lugar de Echálaz (Navarraz).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se citan.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Admitiendo á D.ª Josefa García la renuncia del cargo de Maestra sustituta.

Desestimando la instancia de D. Francisco Isaac Mateos, Maestro de Nador.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Ampliando hasta el día 10 del actual el plazo para la inscripción de matrícula oficial ordinaria en todas las Escuelas Normales.*

Órdenes anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesoras numerarias de las enseñanzas y Normales de Maestras que en las mismas se detallan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Órdenes nombrando, con carácter provisional, á D. Eulogio Gómez Herranz, D. Julián Germán Hernández Pérez, D. Vicente Astor y D.ª Damiana Ramos y Ramos Maestros directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas, respectivamente, del Grupo de la Florida, Vitoria (Alava), Fuenteguinaldo (Salamanca), Puerto Mazarrón (Murcia) y Villamañán (León).*

Concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se expresan.

Resolviendo, en la forma que se determina, el expediente de permuta incoado por doña Adelaida Algarra y D.ª Angelina Jiménez.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 14 á 19.)

Disponiendo que por el Inspector Jefe de Castellón se instruya expediente en averiguación de la verdad de los hechos denunciados á D.ª María Zambrana, Maestra de Villavieja.

Declarando comprendidos en el núm. 8 de la Real orden de 3 de Septiembre último á D. Francisco Vales y D. Ramón Lamela, Maestros de Moeche y Cedeira (La Coruña).

Órdenes nombrando, por derecho de consorte, Maestros de las Escuelas que se citan á los interesados que también se expresan.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caudete (Albacete).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Orden autorizando á D. Isidro Martínez de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Soria.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de dicha capital.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Administración civil de segunda clase, en súplica de que se le conceda la excedencia de dicho cargo por el plazo de un año, fundándose para ello en que el estado de su salud le impide realizar un trabajo activo y constante;

De conformidad con lo que previene el art. 41 del Reglamento de 7 de Septiembre último, dictado para aplicación de la ley de 22 de Julio del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar excedente, sin sueldo alguno, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, al referido funcionario D. José de Acuña y Pérez de Vargas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de las jubilaciones acordadas por el Real decreto de 19 de Septiembre y la Real orden de igual fecha, insertos en las *Gacetas* del 20 y 26,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los correspondientes ascensos en la Escala de Catedráticos numerarios de Universidad á los señores que figuran en la adjunta relación *(Véanse páginas 3, 4 y 5)*, con la antigüedad de 21 de Septiembre y los sueldos anuales que en la misma se detallan:

Es asimismo la voluntad de S. M.:

1.º Que por no percibir asignación alguna no se incluye en la citada relación á los Catedráticos excedentes señores D. Miguel Villanueva, D. Adolfo Alvarez Buylla, D. Eduardo Alvarez Cueva, D. Antonio Jover Puig y D. Carlos Gómez Rodríguez, los cuales continúan figurando en el Escalafón con los números que les corresponden, y

2.º Que los Sres. D. Fernando Pérez Bueno y D. Pablo de Azcárate, á quienes corresponde el ascenso, continúen percibiendo los dos tercios de su nueva asignación por virtud de lo dispuesto, respectivamente, en las Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1917 y de 25 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 28 de Septiembre próximo pasado D. Feliciano García y García, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Manuel Serés é Ibaro, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 416, con la antigüedad de 29 de Septiembre del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando pendiente para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

1.º A D. Bartolomé Darder Pericas, Licenciado en Ciencias Naturales, seis meses para hacer estudios sobre Geología en Italia, Suiza y Francia, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

2.º A D. Cipriano Rodrigo Lavín, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, un año para hacer estudios en los Estados Unidos, sobre sistema nervioso y Psicología experimental, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

3.º A D. Luis Bartual Vicens, Doctor en Medicina, Licenciado en Ciencias físico-químicas, un año para estudiar Bacteriología en las Universidades y Laboratorios de los Estados Unidos, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

4.º A D. Joaquín D'Harcourt Got, Licenciado en Medicina, para estudiar en Francia la Antoplastía ósea en la Cirugía, reparadora de los miembros, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas, un año.

5.º A D. José Casals Santaló, Doctor en Derecho, para estudiar Derecho procesal en Italia, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas, un año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918—*El Subsecretario.*—P. O.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Gaceta del 7 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de

Relación á que se refiere la Real orden de 26 de Septiembre de 1918.

Número que ocupan en el Escalafón de 1.° Enero.	Número que pasan á ocupar.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS	FACULTAD	SUELDO que pasan á percibir.
8	1	D. Nicolás de la Fuente Arrimadas	Valladolid	Medicina	12.500
9	2	» Peregrín Casanova y Ciurana	Valencia	Idem	12.500
11	3	» Amalio Gimeno y Cabañas	Central	Idem	12.500
12	4	» Vicente Sagarra y Lascurain	Valladolid	Idem	12.500
14	5	» Víctor Díaz Ordóñez y Escandón	Oviedo	Derecho	12.500
17	6	» Vicente Santamaría de Paredes	Central	Idem	12.000
18	7	» Fermín Canella y Secades	Oviedo	Idem	11.000
19	8	» Cleto Troncoso y Pequeño	Santiago	Idem	11.000
22	9	» Ignacio Bolívar y Urrutia	Central	Ciencias	12.000
23	10	» Manuel de Bedmar y Escudero	Murcia	Derecho	11.000
25	11	» Francisco Criado y Aguilar	Central	Medicina	12.000
26	12	» Rafael Ureña y Smenjaud	Idem	Derecho	12.000
28	13	» Teodoro Peña y Fernández	Sevilla	Idem	11.000
29	14	» José María Machi y Burguete	Valencia	Medicina	11.000
30	15	» Eugenio Mascareñas y Hernández	Barcelona	Ciencias	11.000
36	18	» José Alonso Fernández	Granada	Idem	10.000
37	19	» José Rodríguez Carracido	Central	Farmacia	11.000
38	20	» Alberto María de Segovia y Corrales	Idem	Ciencias	11.000
39	21	» Celestino Párraga y Acuña	Sevilla (Cádiz)	Medicina	10.000
40	22	» Ricardo Sasera y Samsón	Zaragoza	Derecho	10.000
41	23	» José Pareja y Garrido	Granada	Medicina	10.000
42	24	» Tomás Montejo y Rica	Central	Derecho	11.000
44 dup.	24 dup.	» Eduardo de Hinojosa y Naveros	Idem	Filosofía y Letras	11.000
46	25	» Arturo Redondo y Carranceja	Idem	Medicina	11.000
47	26	» Antonio Fernández Chacón	Idem	Idem	11.000
48	27	» Adolfo González Posada y Biesca	Idem	Derecho	11.000
48 dup.	27 dup.	» Francisco Millán y Guillén	Sevilla (Cádiz)	Medicina	10.000
49	28	» Santiago Ramón y Cajal	Central	Idem	11.000
49 dup.	28 dup.	» Simón Vila Vendrell	Barcelona	Ciencias	10.000
52	29	» Gerardo Berjano y Escobar	Oviedo	Derecho	10.000
53	30	» Eusebio Sánchez Reina	Granada	Idem	10.000
55	31	» Antonio Rubio y Lluch	Barcelona	Filosofía y Letras	10.000
56 dup.	31 dup.	» Francisco Vidal y Careta	Central	Ciencias	11.000
58	32	» José Gómez Ocaña	Idem	Medicina	11.000
59	33	» Joaquín Fernández Prida	Idem	Derecho	11.000
61	34	» Adolfo Moris y Fernández Vallín	Sevilla	Idem	10.000
63	35	» José María Rogelio Jove y Suárez Bravo	Oviedo	Idem	10.000
83	51	» José María Gadea y Orozco	Valencia	Idem	9.000
84	52	» Leopoldo López García	Valladolid	Medicina	9.000
85	53	» Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta	Granada	Farmacia	9.000
86	54	» Magín Fábregas y Cortés	Barcelona	Derecho	9.000
87	55	» Juan Bartual y Moret	Valencia	Medicina	9.000
88	56	» José Casares Gil	Central	Farmacia	10.000
89	57	» Arsenio Misol y Martín	Valladolid	Derecho	9.000
90	58	» Félix Cerrada y Martín	Zaragoza	Medicina	9.000
91	59	» Miguel Vegas y Pueblo Collado	Central	Ciencias	10.000
92	60	» Esteban Melón é Ibarra	Zaragoza	Filosofía y Letras	9.000
93	61	» Adolfo Gil y Morte	Valencia	Medicina	9.000
94	62	» José Daurella y Rull	Barcelona	Filosofía y Letras	9.000
95	63	» Emiliano Rodríguez Risueño	Valladolid	Ciencias	9.000
97	64	» Marcelino Baldomero Berbiela y Jordana	Zaragoza	Medicina	9.000
98	65	» Odón de Buen y del Cos	Central	Ciencias	10.000
99	66	» Manuel Sánchez de Castro	Sevilla	Derecho	9.000
101	67	» Eugenio Piñerúa y Alvarez	Central	Ciencias	10.000
102	68	» Luis Octavio de Toledo y Zulueta	Idem	Idem	10.000
103	69	» Federido Relimpio y Ortega	Sevilla	Idem	9.000
104	70	» Francisco de Casso y Fernández	Zaragoza	Derecho	9.000
105	71	» Luis Gestoso y Acosta	Valencia	Idem	9.000
106	72	» Gregorio Burón y García	Valladolid	Idem	9.000
107	73	» Miguel de Unamuno y Jugo	Salamanca	Filosofía y Letras	9.000
108	74	» José Alemany y Bolufer	Central	Idem	10.000
109	75	» José Martos y de la Fuente	Granada	Derecho	9.000
110	76	» Manuel Rodríguez Avila	Idem	Farmacia	9.000
144	107	» José Banqué y Faliú	Barcelona	Filosofía y Letras	8.000
145	108	» Paulino Savirón y Caravantes	Zaragoza	Ciencias	8.000
146	109	» José Manuel Segura y Fernández	Granada	Derecho	8.000
147	110	» José María de Olózaga y Bustamante	Central	Idem	9.000
148	111	» Pascual Testor y Pascual	Valencia	Idem	8.000
149	112	» José Ruiz Castizo y Ariza	Central	Ciencias	9.000
150	113	» Antonio Collantes y Martínez	Sevilla	Filosofía y Letras	8.000
151	114	» Carlos Calleja y Borja-Tarrius	Barcelona	Medicina	8.000
152	115	» Enrique Urios y Gras	Oviedo	Ciencias	8.000
153	116	» Luis González Frades	Valladolid	Idem	8.000
154	117	» Cecilio Jiménez Rueda	Central	Idem	9.000
155	118	» José Mur y Ainsa	Barcelona	Idem	8.000
156	119	» Juan Antonio Tercedor Díaz	Granada	Idem	8.000
157	120	» Federico Murueta-Goyena y Basabe	Valladolid	Medicina	8.000
158	121	» Víctor Escribano y García	Granada	Idem	8.000

Número que ocupan en el Escalafón de 1.º Enero.	Número que pasan á ocupar.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS	FACULTAD	SUELDO que pasan á percibir.
159	122	D. Mario Daza de Campos	Central	Filosofía y Letras	9.000
160	123	» Eduardo Alcobé y Arenas	Barcelona	Ciencias	8.000
161	124	» Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez	Central	Derecho	9.000
162	125	» Gonzalo Calamita y Alvarez	Zaragoza	Ciencias	8.000
163	126	» Vicente Felipe Lavilla y Lloréns	Central	Idem	9.000
164	127	» Pascual Nacher y Vilar	Granada	Idem	8.000
165	128	» Juan Antonio Izquierdo y Gómez	Valencia	Idem	8.000
166	129	» José Roquero y Martínez	Sevilla	Medicina	8.000
167	130	» Francisco Javier Comín y Moya	Zaragoza	Derecho	8.000
167 dup.	130 dup.	» Rafael Altamira y Crevea	Central	Idem	9.000
168	131	» Ramón Cañadas y Domenech	Sevilla (Cádiz)	Medicina	8.000
169	132	» Guillermo García Valdecasas y Páez	Granada	Derecho	8.000
170	133	» Esteban Jiménez de la Flor y García	Salamanca	Idem	8.000
171	134	» Apolinar Federico Gredilla y Gauna	Central	Ciencias	9.000
172	135	» Miguel Gil y Casares	Santiago	Medicina	8.000
174	136	» Antonio de la Figuera y Lezcano	Zaragoza	Derecho	8.000
225	184	» Elías Tormo y Monzó	Central	Filosofía y Letras	8.000
226	185	» Andrés Ovejero y Bustamante	Idem	Idem	8.000
227	186	» Octavio García Burriel	Zaragoza	Medicina	7.000
228	187	» Francisco Arroyo Rojas	Granada	Ciencias	7.000
229	188	» Eduardo Reyes Prosper	Central	Idem	8.000
230	189	» Ignacio González Martí	Idem	Idem	8.000
231	190	» Emilio Martín y Retuerto	Salamanca	Idem	7.000
232	191	» Pedro Ferrando y Más	Zaragoza	Idem	7.000
233	192	» Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé	Central	Medicina	8.000
234	193	» Enrique Suñer y Ordóñez	Valladolid	Idem	7.000
235	194	» Eduardo García del Real y Alvarez Mijares	Idem	Idem	7.000
236	195	» Cristino Joaquín Muñoz y Pérez	Zaragoza	Idem	7.000
237	196	» Salvador Cabeza y de León	Santiago	Derecho	7.000
238	197	» Juan Moneva y Puyol	Zaragoza	Idem	7.000
239	198	» Amando R. Castroviejo Nobajas	Santiago	Idem	7.000
240	199	» Feliciano Candáu y Pizarro	Sevilla	Filosofía y Letras	7.000
241	200	» José Salarrullana y de Dios	Zaragoza	Idem	7.000
242	201	» Calixto Valverde y Valverde	Valladolid	Derecho	7.000
243	202	» Martiniano Martínez y Ramírez	Barcelona	Filosofía y Letras	7.000
244	203	» Leonardo Rodrigo Lavín	Sevilla (Cádiz)	Medicina	7.000
245	204	» Miguel Asín Palacios	Central	Filosofía y Letras	8.000
246	205	» Adolfo Bonilla y San Martín	Idem	Idem	8.000
247	206	» José María Zumalacárregui y Prat	Valencia	Derecho	7.000
248	207	» José María Madrid Moreno	Central	Ciencias	8.000
249	208	» Guillermo Ciriaco Sáez Muñoz	Salamanca	Idem	7.000
250	209	» Francisco Cueva y Palacio	Central	Derecho	8.000
251	210	» Manuel Cabrera y Warleta	Valencia	Idem	7.000
252	211	» Tomás Maestre y Pérez	Central	Medicina	8.000
253	212	» Luis Blanco y Rivero	Santiago	Idem	7.000
254	213	» Arturo Núñez y García	Salamanca	Idem	7.000
255	214	» Demetrio Espurz y Campodarbe	Oviedo	Ciencias	7.000
256	215	» Mariano Sesé y Villanueva	Salamanca	Idem	7.000
257	216	» Arturo Pérez Martín	Sevilla (Cádiz)	Idem	7.000
258	217	» Fernando Pérez Bueno	»	Derecho	»
316	274	» Joaquín Gascón y Marín	Zaragoza	Medicina	6.000
317	275	» Fermín Garrido Quintana	Granada	Idem	6.000
318	276	» Mariano Sánchez y Sánchez	Valladolid	Idem	6.000
319	277	» Antonio Díaz y Domínguez	Granada	Derecho	6.000
321	278	» Angel Garrido y Quintana	Idem	Idem	6.000
322	279	» Fernando Muñoz Romero	Sevilla (Cádiz)	Medicina	6.000
323	280	» Quintiliano Saldaña y García Rubio	Central	Derecho	7.000
324	281	» Obdulio Fernández y Rodríguez	Idem	Farmacia	7.000
325	282	» Ramón Velasco Pajares	Valencia	Filosofía y Letras	6.000
326	283	» Ruperto Lobo Gómez	Santiago	Ciencias	6.000
327	284	» Germán Latorre y Setién	Sevilla	Filosofía y Letras	6.000
328	285	» Rafael María Forns y Románs	Central	Medicina	7.000
329	286	» Pascual Menéu y Menéu	Salamanca	Filosofía y Letras	6.000
330	287	» José María Campos y Pulido	Sevilla	Derecho	6.000
331	288	» José María Plans y Freyre	Central	Ciencias	7.000
332	289	» Antonio Urtubey y Pastorino	Sevilla (Cádiz)	Medicina	6.000
333	290	» Frascisco de Paula Amat y Villalba	Central	Filosofía y Letras	7.000
334	291	» Salvador Velázquez de Castro y Pérez	Granada	Medicina	6.000
335	292	» Antonio Novo Campelo	Santiago	Idem	6.000
336	293	» Juan Luis Díez Tortosa	Granada	Farmacia	6.000
337	294	» Antonio Mesa y Moles	Idem	Derecho	6.000
338	295	» Enrique Castell y Oria	Valencia	Ciencias	6.000
339	296	» Eduardo Hernández Pacheco	Central	Idem	7.000
340	297	» Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez	Valladolid	Medicina	6.000
341	298	» Francisco de Castro y Pascual	Central	Farmacia	7.000
342	299	» Miguel Royo Gonzálvez	Sevilla	Medicina	6.000
343	300	» Juan Bautista Peset Aleixandre	Valencia	Idem	6.000
344	301	» Pedro Isaac Rovira Carreró	Santiago	Derecho	6.000
345	302	» José Ortega y Gasset	Central	Filosofía y Letras	7.000
346	303	» Francisco Romero Molezum	Santiago	Medicina	6.000
347	304	» César Mantilla y Ortiz	Valladolid	Derecho	6.000

Número que ocupan en el Escalafón de 1.º Enero.	Número que pasan á ocupar.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS	FACULTAD	SUELDO que pasan á percibir.
348	305	D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna	Central	Filosofía y Letras	7.000
349	306	» Manuel de Lasala y Llanas	Zaragoza	Derecho	6.000
350	307	» Ricardo María Díez Sánchez	Salamanca	Medicina	6.000
425	381	» Roberto Novoa y Santos	Santiago	Idem	5.000
426	382	» Manuel García Morente	Central	Filosofía y Letras	6.000
427	383	» Jaime Algarra y Postius	Zaragoza	Derecho	5.000
428	384	» Maximino San Miguel de la Cámara	Barcelona	Ciencias	5.000
429	385	» Modesto Cogollos Galán	Valencia	Medicina	5.000
430	386	» Feliciano García y García	Sevilla	Filosofía y Letras	5.000
431	387	» Eduardo Pérez Agudo	Barcelona	Idem	5.000
432	388	» Luis del Valle y Pascual	Zaragoza	Derecho	5.000
433	389	» Federico Castejón y Martínez de Arizala	Sevilla	Idem	5.000
434	390	» Antonio Alvarez de Cienfuegos y Cobos	Granada	Medicina	5.000
435	391	» Antonio Salvat y Navarro	Sevilla	Idem	5.000
436	392	» Godeardo Peralta Miñón	Salamanca	Idem	5.000
437	393	» León Cardenal y Pujals	Central	Idem	6.000
438	394	» José Fuset y Tubiá	Barcelona	Ciencias	5.000
439	395	» José Arias Encobet	Idem	Idem	5.000
440	396	» Pablo de Azcárate y Flórez	Granada	Derecho	5.000
441	397	» Arturo Caballero Segares	Barcelona	Ciencias	5.000
442	398	» Manuel Gómez Moreno y Martínez	Central	Filosofía y Letras	6.000
443	399	» José María Frontera Aurrecoechea	Oviedo	Ciencias	5.000
444	400	» Angel López de Santamaría y López de Lerena	Santiago	Medicina	5.000
445	401	» Baldomero Díez Lozano	Salamanca	Filosofía y Letras	5.000
446	402	» Abelardo Bartolomé del Cerro	Idem	Ciencias	5.000
447	403	» Jerónimo Vecino y Varona	Zaragoza	Idem	5.000
448	404	» José Fernández González	Valladolid	Derecho	5.000
449	405	» Rafael Acosta Ingiott	Oviedo	Idem	5.000
450	406	» Cosme Parpal Marqués	Barcelona	Filosofía y Letras	5.000
451	407	» Francisco Gómez del Campillo	Idem	Derecho	5.000
452	408	» Jesús María Bellido y Golferichs	Zaragoza	Medicina	5.000
453	409	» Isaac Galcerán y Cifuentes	Oviedo	Derecho	5.000
454	410	» Francisco Beltrán Bigorra	Valencia	Ciencias	5.000
455	411	» Antonio Carcía Banús	Barcelona	Idem	5.000
456	412	» Gonzalo Gallas Novás	Granada	Idem	5.000
457	413	» Rafael de Buen y Lozano	Sevilla (Cádiz)	Idem	5.000
458	414	» Enrique Gómez Estrella	Granada	Medicina	5.000
459	415	» Angel Antonio Tévar y Cagigal	Sevilla (Cádiz)	Idem	5.000
460	416	» José María González Echevarría y Vivanco	Valladolid	Derecho	5.000

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

concurso previo de traslación, á D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Palma de Mallorca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Palma de Mallorca y Sevilla.

Servicios y méritos de D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano.

Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, en virtud de oposición, por Real orden de 24 de Junio de 1918.

Profesor mercantil.

Ha sido Ayudante meritorio interino en la Escuela Central de Comercio, durante dos cursos.

Ha sido Profesor auxiliar de Lengua inglesa en la Escuela Central de Idiomas, durante tres años, tres meses y cinco días.

(*Gaceta* del 7.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Ramírez Trinidad Regente interino de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sean los dos tercios del asignado á dicha plaza (3.500 de entrada y 1.000 de residencia), á cargo del presupuesto del Ayuntamiento de aquella capital.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Habiendo aparecido un error de copia en la Real orden de 31 de Marzo último, en la que se dispone que se adquieran á D. Victoriano Fernández Ascarza 202 colecciones de 15 series de seis postales cada una, con el título de «España monumental é histórica», á 5,63 pesetas, que importan 1.137,26, y siendo el precio de dichas colecciones 5,25 pesetas, en vez de las indicadas 5,63;

Resultando, además, que á las 50 colecciones de Antología de Arte que se adquieren á D. J. Esteva Marata se les asigna la suma total de 908 pesetas, en vez de las 900, que es la cantidad que importan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique la indicada Real orden en el sentido de que el precio de las 202 colecciones de postales es el de 5,25 pesetas una, importando, por lo tanto, 1.060,50, y que las mencionadas 50 colecciones de Antología de Arte importan 900 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente motivado por la consulta de la Sección administrativa de Burgos acerca del reintegro de cantidad por D. Lorenzo Saldaña á consecuencia de haberse declarado nulos los servicios prestados en la Escuela de Peral de Arlanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que para reintegrar á la Junta Central de Derechos pasivos las cantidades percibidas de más por el Sr. Saldaña, ha de establecerse su jubilación definitiva, determinando la cantidad que, en su consecuencia, ha de abonar el Maestro, y después dar vista al interesado de su importe, por si algo tuviese que alegar, formándose nuevo expediente con su tramitación reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Castellón en cumplimiento de la Real orden fecha 3 del mes de Agosto último, respecto á la graduación definitiva y nombramiento de Directores de las Escuelas graduadas de niños y niñas de Segorbe, en dicha provincia;

Resultando que se ha cumplido con lo dispuesto en la referida Real orden y en la de 18 de Agosto de 1917;

Considerando lo prevenido en las disposiciones de referencia y en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se eleve á definitivo el carácter provisional con que fueron graduadas las Escuelas de mención, según la Real orden fecha 3 de Agosto de este año, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino á las Secciones que se crean.

2.° Que se nombre Director de la graduada de niños á don Alejandro Lorenz Buerzo, Maestro de una de las Escuelas unitarias transformadas en aquélla, y Directora de la graduada de niñas á D.ª Vera González y Miguel, también Maestra de otra de las Escuelas unitarias transformadas que, como el anterior Sr. Lorenz, reune las condiciones establecidas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, debiendo percibir cada uno de ellos la remuneración anual de 125 pesetas por razón de dichos cargos.

3.° Respecto á los otros Maestros de las Escuelas unitarias transformadas en las graduadas que nos ocupan, D. José Salvador Garzarán y D.ª Margarita Lacueva Gascón que se atengan á lo dispuesto en la Real orden fecha 10 de Agosto último, sobre graduación de Escuelas en Bilbao, y en las demás que en la misma se citan, en el supuesto de que no deseen continuar como Maestros de Sección de las nuevas graduadas, significando que, según las oportunas hojas de servicios, el primero de ellos no se ha tenido en cuenta para el nombramiento de Director por no tener el título de Maestro Superior, y por ser, como la segunda, de categoría inferior á la que disfrutan los propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Acordado el reparto á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de las mesas-bancos bipersonales últimamente adquiridas, se han recibido con posterioridad numerosas peticiones de este moblaje. Ello demuestra la necesidad que del mismo existe en muchas Escuelas, y si se tiene además en cuenta que un considerable número de las solicitudes anteriormente recibidas no pudo atenderse por no haberse adquirido mesas-bancos en cantidad suficiente, es indudable que para el mejor servicio de las Escuelas conviene adquirir cuantas sea posible.

En el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente Presupuesto, existe remanente que permite la adquisición, y como por lo avanzado del año no puede anunciarse un concurso en las condiciones de los anteriormente convocados, pues si se señala el plazo de dos meses para proposiciones, conforme á los preceptos de Contabilidad, y otros dos para entrega, no habría medio de adquirirlas, dentro de la vigencia del actual Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión asesora para la selección y adquisición de moblaje escolar y material pedagógico, ha resuelto lo siguiente:

1.° Que se adquieran mesas-bancos bipersonales por cantidad de 24.000 pesetas, por gestión directa, con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, en las mismas condiciones de modelo y precio de las últimamente adquiridas por concurso público.

2.° Que se señale á la casa ó casas adjudicatarias el plazo de cuarenta días para la entrega de las mismas.

3.° Que por esa Ordenación de pagos se expida un libramiento de 24.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados, á D. Francisco Cañete, Habilitado de este Ministerio, para que una vez realizado el servicio pueda abonarse su importe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Vicenta Aguilar Calvo, Maestra de Aldeacentenera (Cáceres), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. José Quesada Pérez Maestro de Parada de Laviote (Orense), núm. 9.023 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado

la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Froilán Martínez Vázquez Maestro de Quines (Orense), núm. 3.746 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Junta de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en virtud de las atribuciones á ella conferidas por el artículo 5.º de la Real orden dictada para aplicación del Real decreto de 1.º de Diciembre último concediendo autonomía pedagógica á dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se tenga en cuenta la necesidad de crear una Escuela graduada aneja á la Superior del Magisterio, con los locales adecuados para establecer en ella el mayor número de grados posible para niños, niñas y párvulos, y que ínterin se solicita de las Cortes y éstas concedan el crédito necesario para la construcción del edificio que para tales atenciones se requiere, los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio hagan las prácticas de enseñanza en las Escuelas Nacionales de Madrid que el Delegado Regio de la misma, de acuerdo con el de primera enseñanza de esta Corte, crean más convenientes.

2.º Que dichas prácticas se verificarán sin alterar el régimen administrativo y los nombramientos de los Maestros, dirección que á cada Maestro corresponda en su Escuela y régimen á que éste esté sometido.

3.º Que los Profesores Inspectores D. Teodosio Leal, don Francisco Pereyra y D.ª Gabriela Bueno sean nombrados Profesores Inspectores de Prácticas escolares, con la misma dotación y derechos que en la actualidad disfrutan.

4.º Que se suprima la plaza de Inspectora vacante por fallecimiento de D.ª Consuelo Serrano.

5.º Que se cree la enseñanza de Paidología, y que ínterin figure en Presupuesto crédito ó se disponga el régimen adecuado para su funcionamiento, se dé la clase en la forma y por el Profesor ó Auxiliar que el Claustro determine, en virtud de las facultades que por su autonomía tiene.

6.º Que igualmente el Claustro de Profesores determine la forma y persona que haya de encargarse de la clase de Historia Natural, por no ser posible dejar de hacer la amortización de la plaza de Profesor, en cumplimiento del Real decreto de 2 de Mayo último.

7.º Que se suprima la plaza de Profesor de Idiomas que en la actualidad desempeña D. José Ontañón y Arias, al cual se declara en situación de excedente.

8.º Que se tenga en cuenta, á los efectos oportunos, cuando se forme el proyecto de Presupuestos para 1919, las peticiones que el Claustro hace respecto á la dotación del cargo de Ayudante de clases prácticas con destino á las enseñanzas de Fisiología y Química y á la de acumulaciones correspondientes á las Cátedras de Higiene escolar, Técnica de la Inspección, Complementos de Matemáticas y Agricultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Cuesta del Muro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la excedencia de su cargo de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D.ª Emma Martínez Bray, Profesora de Escuela Normal en situación de excedente, pidiendo que se le reconozca el derecho á ocupar la primera plaza que vacare, igual á la que ella desempeñaba, y vista la ley de 30 de Julio último;

Resultando que con fecha 24 de Abril de 1917, se dictó una Real orden de carácter general por la que se concedió á la interesada, á petición propia, la excedencia de su cargo de Profesora numeraria de Escuelas Normales por el término de un año, como mínimo, y con derecho á reingresar en el Escalafón á que pertenecía, si bien mediante concurso de traslado;

Resultando que por Real decreto de 2 de Mayo del año actual, en términos generales se concedió al Profesorado el derecho á la excedencia y á reingresar en sus respectivos Escalafones;

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 20 del pasado Julio, y en resolución de un expediente promovido por D. Publio Suárez Uriarte, Profesor excedente de Escuelas Normales, se resolvió hacer extensivo al Profesorado de estos Centros los preceptos del Real decreto anteriormente citado;

Resultando que por la ley de 30 del pasado Julio, inserta en la *Gaceta* del 2 de Agosto, se dispone en su art. 5.º que cuando los Catedráticos excedentes soliciten el reingreso tendrán derecho á ocupar la primera vacante que se produzca, igual á la que desempeñaban al obtener ellos la excedencia;

Resultando que invocando este precepto la interesada, solicita que se le reconozca el derecho á ocupar la primera plaza que vacare, igual á la que ella desempeñaba;

Considerando que con arreglo al art. 1.º del Código civil las leyes regirán en la Península á los veinte días después del de su inserción en la *Gaceta*, por lo que no habiéndose insertado la de 30 de Julio último hasta el día 2 de Agosto, no pudo entrar en vigor ni aplicarse hasta el 23 del mismo mes, por lo cual no pudo ser invocada por la solicitante en 11 del mismo ni hacerse declaración de derecho basada en los preceptos de la misma en virtud de esa invocación;

Considerando que las Reales órdenes de 24 de Abril de 1917, en virtud de las cuales D.ª Emma Martínez Bay ha solicitado su situación de excedente, concedían derecho á volver al ser-

vicio activo de la enseñanza solamente en virtud de concurso de traslado;

Considerando que el Real decreto de 2 de Mayo último, en su art. 4.º, otorga igual derecho á los Profesores que fueron declarados excedentes conforme á sus disposiciones;

Considerando que el art. 3.º del Código civil niega á las leyes efectos retroactivos, á no ser que en ellas se disponga lo contrario, lo que no ocurre en la que nos ocupa, y que de accederse á lo solicitado por la Sra. Martínez Bay se daría efectos retroactivos á la ley de 30 de Julio de 1918, facultad que únicamente está atribuída al Poder legislativo;

Considerando que el art. 4.º de la repetida ley fija el plazo de un año como mínimo para que los Profesores que hayan obtenido la excedencia voluntaria puedan reingresar en el servicio activo sin necesidad de concurso, según se previene en el art. 5.º, no existiendo por otra parte razón alguna que se oponga á que los Catedráticos y Profesores que en el momento en que la ley fué promulgada se encontraban en situación de excedencia puedan acogerse á sus beneficios, siempre que el referido plazo de un año comience á contarse desde veinte días siguientes á la inserción de la ley de 30 de Julio en la *Gaceta*,

S. M. el (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las instancias de D.ª Emma Martínez Bay, declarándose que ésta sólo tiene derecho á volver al servicio activo mediante concurso de traslado, y

2.º Que tanto ésta como los demás Profesores que fuesen excedentes voluntarios á la promulgación de la ley de 30 de Julio de 1918 podrán considerarse comprendidos en el art. 5.º de la misma, á partir del año que ha de empezarse á contar después de veinte días siguientes al de la inserción de la ley de 30 de Julio en la *Gaceta*.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) celebradas en Santander;

Resultando que la protesta presentada se funda en los hechos siguientes:

1.º Que el ejercicio oral no se ha calificado por partes.

2.º Que en lugar de calificar aisladamente á cada opositora se esperó al fin de los ejercicios para hacer la calificación en un solo acto.

3.º Que al suspender á ocho de las 10 actuantes se ha procedido con rigor é injusticia explicable, por el hecho de haberse efectuado una calificación personal cada día, con lo cual fué llenada el acta en la que todas resultaban ajustadas, y haberse roto dicha acta por el Presidente, imponiendo al resto del Tribunal la suspensión de las ocho;

Resultando que se acompaña además un acta notarial para acreditar que no se permitió la entrada del público en el ejercicio de Labores, y que por haberse retirado las Vocales señoras Sampedro y Fernández quedó durante media hora el Tribunal con sólo los jueces.

En la misma acta se hace constar que el Presidente manifestó, á requerimientos del Notario, que, efectivamente, se había hecho un acta de calificación provisional, pero que ante el absurdo que resultaba en las calificaciones acordó romperla y hacer otra definitiva, que es la que figura en el expediente,

La Vocal Sra. Sampedro confirma la veracidad de los hechos que motivan la protesta, y añadió, que la prueba de que estaban todas aprobadas fué que el Tribunal mandó que todas trajeran los utensilios para las labores.

También se acredita en el acta la existencia del escándalo dado por las opositoras y sus amigos, pretendiendo forzar las puertas y vociferando contra el Tribunal, y el hecho de haber abandonado el Tribunal las Vocales Sras. Fernández y Sampedro.

Resultando que el Tribunal (sin las Sras. Fernández y Sampedro), informa, respecto á la primera protesta, que el Tribunal cree que el ejercicio oral es uno solo y debe tener una sola calificación; que la determinación de calificar conjuntamente, después de la actuación de todas las opositoras, se comunicó á éstas, que manifestaron su conformidad; en cuanto á la tercera, el Tribunal tomó nota de sus impresiones sobre la base condicional de no desaprobar á ninguna opositora, pero que al llegar á la definitiva votación por puntos, y después de firmada el acta, como resultara una calificación injusta, acordó todo el Tribunal romperla y hacer otra definitiva, que es la que se une al expediente;

Resultando que el Presidente completa el expediente con una información respecto al escándalo dado por las opositoras, á la campaña de prensa emprendida y al hecho del abandono del Tribunal por las Vocales Sras. Fernández y Sampedro;

Resultando que del examen del expediente se deduce que ni una sola de las llamadas actas está firmada por todos los individuos del Tribunal; que en ninguna de ellas aparece consignadas la puntuación concedida por cada Juez; que no se calificó á las opositoras en el ejercicio oral consignando cada día la puntuación obtenida; que siendo la Secretaria del Tribunal en las doce primeras actas la Sra. Sampedro, firma como tal desde ésta la Sra. Merino, alguna vez con firma repetida;

Considerando que las dos primeras partes de la protesta no pueden ser estimadas por no haberse alegado dentro de las veinticuatro horas siguientes á los hechos, sino que éstas fueron consentidas, lo que demuestra la veracidad de la afirmación de la mayoría del Tribunal;

Considerando, respecto á la tercera, que las votaciones provisionales de los Tribunales no pueden tener eficacia para la calificación definitiva, sino sólo ésta que según manifestación de la mayoría del Tribunal fué consignada en un acta por todos los Jueces y después rota para redactar una nueva, que es la que considera el Presidente como verdadera definitiva, teoría no aceptable, ya que la opinión consignada en un acta como resulta de la suma de puntos obtenidos no debe anularse por opiniones posteriores de cómputo, aceptables en las Cátedras que no exigen una puntuación distinta, pero no en éstas de Escuelas que tienen aquélla determinada en el mismo Estatuto general del Magisterio;

Considerando, por tanto, que ante la existencia de dos criterios distintos, uno que impone la aprobación y otro la suspensión de las opositoras, no sería justo aceptar ninguno de éstos como válido, sino acreditar la suficiencia ó insuficiencia de las opositoras por otro medio;

Considerando que la resolución que se adopte debe surtir efectos, sin perjuicio de las opositoras propuestas que tienen en los demás ejercicios puntuación superior á todas sus compañeras;

Considerando que no debe actuar el mismo Tribunal para juzgar á las restantes opositoras, ya que podía suponérsele parcialidad;

Considerando que las numerosas infracciones reglamentarias cometidas, si no deben ser bastantes para anular en conjunto las oposiciones, sí lo son para proponer que se imponga una corrección á los individuos del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer:

1.º Que se considere aprobadas con plaza á las Sras. Ruiz y Aparicio.

2.º Que las otras 10 opositoras hagan ejercicio oral ante un

Tribunal constituído pleno de la Escuela Normal de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Fernando Martínez Aguilera en solicitud de dispensa de edad para matricularse en las asignaturas del primer año de la Facultad de Medicina, alegando en su favor tanto las brillantes notas obtenidas en las asignaturas del Bachillerato y el tener aprobado todo el curso preparatorio, como el cumplir la edad exigida por las disposiciones vigentes el próximo mes de Febrero;

Considerando que para los alumnos que hubiesen obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinaria se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la obligación de haber cumplido la edad que prescribe el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 para pasar á estudios superiores;

Teniendo además en cuenta el escaso tiempo que á este alumno resta para cumplir los diez y seis años exigidos,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Fernando Martínez Aguilera.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1917,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª Francisca Palomar Sáez Auxiliar numeraria mecanografista de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1917,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Muñoz de Luque Auxiliar numerario mecanografista de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación del Colegio Reina Victoria, de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la Fundación, por un plazo de quince días.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de San Esteban de Palautordera, en esa privincia,

Esta Subsecretaría ha acordado reclamar relación autorizada de los bienes que hoy constituyen la Fundación, con expresión de clases de valores, capital y rentas que producen, aportando también el ejemplar de la *Gaceta* donde figura el anuncio concediendo audiencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela del lugar de Echálar,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes de la referida Escuela por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zucaina (Castellón) á doña María del Carmen Fabregat, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gerri de la Sal (Lérida) á D.ª Demetria Bibiana Moisé Ventaja, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aldea de los Pedrones (Valencia) á D. Maximino Sánchez Pardo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valderrobres (Teruel) á D. Francisco Izquierdo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Celestino Vicente Osuna, Maestro de Villa de don Fadrique (Toledo), núm. 8.648 del Escalafón; cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, siempre que deje atendida la enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Consuelo Botija, Maestra de Paredes de Escalona (Toledo), treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, que se empezarán á contar á partir de 1.º de Septiembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Patrocinio Castro Tineo, Maestra de Málaga, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Elisa Sánchez, Maestra de Sanchidrián (Ávila), núm. 2.490 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. José Antonio Torres Veiga, Maestro de Quintá (Lugo), treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y del 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á doña Josefa García Renales la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcocer (Guadalajara).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Francisco Isaac Mateos Párraga, Maestro de Nador, solicitando acogerse á los beneficios concedidos por el Estatuto, y en su virtud ser asimilado al Magisterio Nacional;

Teniendo en cuenta que no ingresó en su Escuela por los medios de las Nacionales, por lo que no se encuentra comprendido en los beneficios señalados por el Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.—*El Director general* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Teniendo en cuenta las circunstancias anormales motivadas por la epidemia reinante,

Esta Dirección general ha acordado ampliar hasta el día 10 de este mes el plazo para la inscripción de matrícula oficial ordinaria en todas las Escuelas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 7.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 27 de Julio último acerca de excedencias del Profesorado, y habiéndole sido concedidas, á petición propia, la de su cargo de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel á D.ª Carmen Cuesta del Muro por Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar, con arreglo al art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, la provisión de la referida plaza vacante, en el turno de concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Letras y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Grupo de la Florida, Vitoria (Álava);

Resultando que todos los aspirantes reunen las condiciones exigidas en la convocatoria;

Considerando que tiene preferencia, con arreglo al art. 88 del Estatuto general, D. Eulogio Gómez Herránz, pues á la preferencia primera y segunda une la tercera, por tener la categoría de 2.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, á D. Eulogio Gómez Herránz Director de la Escuela graduada de niños del Grupo de la Florida, Vitoria (Álava) dando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones en las Secciones de primera enseñanza, las cuales deberán cursarlas en la misma fecha del fin del referido plazo, á fin de proceder al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Visto el expediente incoado con motivo de proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca);

Resultando que los aspirantes han presentado sus instancias dentro del plazo determinado por la convocatoria;

Considerando que tiene preferencia, con arreglo al art. 88 del Estatuto general del Magisterio, D. Julián Germán Hernández Pérez, pues á las condiciones de haber ingresado por oposición y tener título Superior, une la de contar con tres años y dos meses de servicios en Secciones de graduadas y tener el núm. 4.108 del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, á D. Julián Germán Hernández Pérez Director de la Escuela graduada de Fuenteguinaldo (Salamanca), dando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones ante las Secciones de primera enseñanza, las cuales deberán cursarlas en la misma fecha en que termine dicho plazo, á fin de proceder seguidamente al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 7 de Octubre).

Visto el expediente incoado con motivo de proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia);

Teniendo en cuenta que los dos aspirantes presentados, don Vicente Astor Nadal y D. Eduardo Primo Marqués, reunen las condiciones exigidas en la convocatoria, teniendo preferencia el primero por haber ingresado por oposición, tener título Normal, pertenecer á la categoría novena del Escalafón, contar con tres meses de servicios en Direcciones de Escuelas graduadas y tener el núm. 3.547,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia) á D. Vicente Astor Nadal, dando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones en las Secciones de primera enseñanza, las cuales las cursarán en el mismo día del fin de dicho plazo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Villamañán (León);

Resultando que todas las aspirantes reunen las condiciones exigidas en la convocatoria;

Considerando que con arreglo al art. 88 del Estatuto general tiene preferencia D.ª Damiana Ramos, porque habiendo ingresado por oposición y teniendo el título Superior, pertenece á la categoría de 1.100 pesetas y tiene el núm. 3.569,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, á D.ª Damiana Ramos y Ramos Directora de la Escuela graduada de niñas de Villamañán (León), dando un plazo de diez días para presentar reclamaciones en las Secciones de primera enseñanza, las cuales deberán cursarlas en la misma fecha del fin de dicho plazo, á fin de proceder seguidamente al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 60 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado conceder los ascensos siguientes con la antigüedad, á efectos de Escalafón, que se mencionan:

MAESTROS

1.º de Septiembre.— A 2.500 pesetas.

D. José Molina Palomo, núm. 388, en la vacante de Valencia, por paso á beneficencia de D. Juan Vallina.

A 2.000 pesetas.

D. Luis Piédrola Parera, núm. 831, en la Escuela del anterior.

La vacante de 2.000 pesetas de Badajoz, por defunción de don Eulogio Montero, se otorga al reingresado en Madrid, D. Ramón Luis Huerta, y la de Guadalajara, por traslado de D. Luis Cruz Pérez, se reserva á oposición restringida.

Asciende D. Juan Bautista Ibarra Ruiz, núm. 832, en la vacante de Oviedo, por defunción de D. José Bernardo Vázquez, y la de Santander, por pase á Beneficencia de D. Leoncio Juan, se reserva al turno de oposición restringida.

A 1.650 pesetos.

D. Antonio Prior Delgado, núm. 1.114, en la resulta del señor Piédrola.

D. Vicente Alcalá Tirado, núm. 1.115, en la del Sr. Ibarra.

A 1.500 pesetas.

D. Pedro García Sánchez, núm. 1.487, en la resulta del señor Prior, y

D. Justo Negro Gutiérrez, núm. 1.489, en la resulta del señor Alcalá.

D. Luciano Ingelmo González, núm. 1.490, en la vacante de Alicante, por defunción de D. Bautista Domínguez.

D. Antonio Roca Gómez, núm. 1.491, en la vacante de La Coruña, por pase á Beneficencia del Maestro en Puerto del Son, y

D. Miguel Cecilio Manzano Martín, núm. 1.492, en la de Vizcaya, por jubilación de D. Agustín Iturrioz.

A 1.375 pesetas.

D. José Costa García, núm. 2.472, en la resulta del Sr. García Sánchez.

D. Antonio López Morales, núm. 2.473, en la del Sr. Negro.

D. José Pechuán Ponciano, núm. 2.474, en la del Sr. Ingelmo.

D. Fortunato J. Fontana, núm. 2.475, en la del Sr. Roca.

D. Segundo de B. Romero Ailón, núm. 2.476, en la del señor Manzano.

D. Miguel Sanahuja Jore, núm. 2.477, en la vacante de Madrid, por pase á Beneficencia de D. Manuel Morra Pereira.

A 1.100 pesetas.

D. Francisco Canós Salvador, de Valencia, con 1-7-»—21-»-11, en la resulta del Sr. Costa.

D. Cesáreo Moliner Villagrasa, de Barcelona, con 1-7-»—20-2-13, en la del Sr. López Morales.

D. Miguel Robledo Catalá, de Valencia, con 1-7-»—19-1-17, en la del Sr. Pechuán.

D. José Menéndez Corújo, de Oviedo, con 1-7-»—18-11-20, en la del Sr. Fontana.

D. Francisco Mira Sierra, de Valencia, con 1-7-»—17-6-16, en la del Sr. Romero.

D. Pedro Simón Ibáñez, de Vizcaya, con 1-7-»—17-»-14, en la del Sr. Sanahuja.

D. Manuel Mejías Valsera, núm. 5.676, en la vacante de Gerona, por defunción de D. Mariano Criville.

D. Pedro García Alvarez, núm. 5.677, en la de Huesca, por jubilación de D. Mariano Rivas.

D. Manuel García López, núm. 5.678, en la de Huesca, por jubilación de D. Joaquín Cajal.

D. Alejandro Pérez Alonso, núm. 5.679, en la de Lérida, por jubilación de D. José Guardia.

D. Bienvenido Mesas Muñoz, núm. 5.680, en la de Lérida, por cese de D. Pedro Moya.

D. Angel Ramírez Redondo, núm. 5.681, en la vacante de Orense, á la Escuela de San Eusebio.

D. Cecilio Mor y Dolz, núm. 5.682, en la vacante de Orense, asignada á la Escuela de Cebollino.

D. Fermín Monforte Rebate, núm. 5.683, en la de Orense asignada á la Escuela de Chaguacoso.

D. Luis Gallego González, núm. 5.684, en la de Orense, asignada á la Escuela de Toro.

D. Dionisio Campo García, núm. 5.685, en la de Pontevedra, por defunción de D. Marcial de la Iglesia, y

D. Angel Eutime Riesco, en 1-7-»—16-7-11, en la de Tarragona, por excedencia de D. José Vallhoventa.

4 de Septiembre.—A 1.650 pesetas.

D. Francisco Arauz Molina, núm. 1.116, en la vacante de Vizcaya, por jubilación de D. Francisco Martín.

A 1.500 pesetas.

D. Luis Cabañas Vaquero, núm. 1.493, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. José Navarro Espinosa, núm. 2.478, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Bernabé Ruiz Jiménez, núm. 5.686, en la resulta del anterior.

8 de Septiembre.—A 1.100 pesetas.

D. Nivardo Royo Martín, núm. 5.687, en la vacante de Huesca, por defunción de D. Conrado García.

21 de Septiembre.—A 1.375 pesetas.

D. Francisco Alba Castellnou, núm. 2.479, en la vacante de Albacete, por defunción de D. Hilario Mochales.

A 1.100 pesetas.

D. Ibor Bosor Laplana, núm. 5.688, en la resulta del anterior.

23 de Septiembre.—A 2.500 pesetas.

D. Telesforo Reyes Martínez, núm. 389, en la vacante de Barcelona, por defunción de D. Francisco Pujales.

A 2.000 pesetas.

D. Pedro Salvador Comereana, en la resulta del interior.

A 1.650 pesetas.

D. Manuel Estupiñán García, núm. 1.117, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Vicente García Escribá, núm. 1.494, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Sebastián López Rodríguez, núm. 2.480, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Francisco Aranda Martínez, núm. 5.689, en la resulta del anterior.

30 de Septiembre.

La vacante de 1.100 pesetas de Palencia, por jubilación de D. Cayo Noriega, se otorga á D. Cándido Rodríguez, Maestro reingresado en La Coruña.

MAESTRAS

Habiendo comunicado la Sección de Madrid que D.ª Federica Pelegrina Restoy, comprendida en la Real orden de 5 de Septiembre, no deja resulta de 1.100 pesetas, se otorga la vacante de Orense, por jubilación de D.ª Bertoldina Vázquez, á D.ª María Benito Rodríguez, núm. 5.721 del Escalafón, anunciada por Real orden de 5 de Agosto.

1.º de Septiembre.—A 2.500 pesetas.

D.ª Purificación Noguera Tárrega, núm. 422, en la vacante de Alicante, por jubilación de D.ª Francisca Romero.

A 2.000 pesetas.

D.ª Mariana Colomer Servelló, núm. 839, en la resulta de la anterior.

D.ª María Pilar Carnedo y Abadía, procedente de oposiciones restringidas, en la vacante de Badajoz, por defunción de D.ª Emilia Flores, y

D.ª Engracia Angulo Morales, con más de seis años de servicios en 1.650 pesetas, en la de Badajoz, por jubilación de doña Sacramento Mora.

A 1.650 pesetas.

D.ª Cándida Rosa Góngora Benedicto, que tiene por Real orden reconocido derecho al núm. 1.179, en la resulta de la Sra. Colomer.

D.ª Dolores Palacios López, núm. 1.179, en la de la señora Angulo, y

D.ª Rosario Narváez Roldán, núm. 1.130, en la vacante de Valencia, por jubilación de D.ª Carmen Amat.

A 1.500 pesetas.

D.ª Felisa Miguel Alegre, núm. 1.536, en la vacante de la señora Gargosi.

D.ª María Amparo Brander Martín, núm. 1.537, en la de la Sra. Palacios.

D.ª Fidela Luengo Rodríguez, núm. 1.538, en la de la señora Narváez, y

D.ª Filomena Sánchez Compos, núm. 1.539, en la vacante de Barcelona, por excedencia de D.ª Rafaela Aballé.

A 1.375 pesetas.

D.ª Encarnación Ruiz Montes, núm. 2.575, en la Escuela de la Sra. Miguel.

D.ª María Jesús Gómez Vidaste, núm. 2.576, en la de la señora Brande.

D.ª María Pilar Canalís González, núm. 2.577, en la de la señora Luengo.

D.ª Teresa Ávila Gómez, núm. 2.578, en la de la Sra. Sánchez Campos.

D.ª Nieves Galiana Piniés, núm. 2.579, en la Escuela de Badajoz, por defunción de D.ª Juana de Quero.

D.ª María Josefa Arriero Toro, núm. 2.580, en la de Granada, por defunción de D.ª Encarnación E. Escalante.

D.ª Josefa Salcedo Martínez, núm. 2.581, en la de Tarragona, por defunción de D.ª Carmen Tallada.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Teresa Andrés Ávila, de Salamanca, con 1-7-»—20-3-22, en la Escuela de la Sra. Ruiz.

D.ª Obdulia Oviedo Cañedo, núm. 5.729, en la de la Sra. Gómez Vidarte.

D.ª Filomena Hidalgo Matas, núm. 5.730, en la de la señora Candrís.

D.ª Gregoria Gutiérrez Gómez, núm 6.731, en la de la señora Avila.

D.ª Osistila López Iglesias, núm. 5.732, en la de la Sra. Galiana.

D.ª Justina Tejedor Hidalgo, núm. 5.733, en la de la señora Arriero.

D.ª Niceta Baena Pinto, núm. 5.734, en la de la Sra. Salcedo.

5 de Septiembre.

La vacante de Pontevedra, por jubilación de D.ª Aurora Gregorio, se otorga á la Maestra reingresada en Madrid, D.ª Luisa Antonia Aspiazu.

15 de Septiembre.

La vacante de Alicante, por excedencia de D.ª Dolores Renús, se otorga á la Maestra reingresada en Santander, D.ª Sofía Poslasilate.

16 de Septiembre.—A 1.375 pesetas.

D.ª Ana Garrido Roldán, núm. 2.582, en la vacante de Teruel, por defunción de D.ª Elvira Benedicto.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Encarnación Pérez Díez, núm. 5.735, en la Escuela de la anterior, y

D.ª Consuelo Temprano Blanco, núm. 5.736, en la vacante de Santander, por jubilación de D.ª Emilia María Valdivielso.

19 de Septiembre.—A 1.375 pesetas.

D.ª Juliana Morras Beunza, núm. 2.583, en la vacante de Toledo, por jubilación de D.ª Sagrario Tejada.

A 1.100 pesetas.

D.ª María de los Angeles Gilabert García, núm. 5.737, en la vacante de la anterior.

21 de Septiembre.—A 1.375 pesetas.

D.ª María Medina Benítez, núm. 2.585, en la vacante de León, por jubilación de D.ª Martina Astudillo.

A 1.100 pesetas.

D.ª Luisa Cabera Rivera, núm. 5.738, en la Escuela de la anterior.

22 de Septiembre.—A 1.100 pesetas.

D.ª Eduarda Rubio Albertos, núm. 5.739, en la vacante de Alava, por defunción de D.ª Juana A. Palacios.

23 de Septiembre.—A 1.100 pesetas.

D.ª Antonia Merillas Adalia, núm. 5.740, en la vacante de Huesca, por defunción de D.ª Pilar Concepción Buisa.

La fecha de posesión á los efectos económicos de todos los ascendidos, será desde el 1.º del actual.

Las Secciones de primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas respecto de ascensos al Magisterio Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adelaida Algarra Agaya y D.ª Angelina Jiménez Bayo, Maestras, respectivamente, de Molvízar y La Herradura (Granada);

Resultando que reunen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que existe una denuncia hecha contra una de las permutantes,

Esta Dirección general ha acordado que por el Inspector Jefe de la provincia se instruya el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, y una vez practicadas las diligencias dé cuenta á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de doña María Zambrana Badía, en la que solicita ser confirmada en la Escuela de Villavieja por no haber pedido que se dejara sin efecto la permuta que le fué concedida por orden del 18 de Junio último;

Teniendo en cuenta que la permuta fué anulada en virtud de instancia suscrita por las dos interesadas, que se une al expediente, y en cumplimiento, por tanto, del párrafo tercero del art. 103 del Estatuto general, instancia que ahora niega la Sra. Zambrana,

Esta Dirección general ha acordado que el Inspector Jefe de primera enseñanza de Castellón instruya expediente en averiguación de la verdad de los hechos, para que pueda adoptarse la resolución procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Vales Villamarín y D. Ramón Lamela Cernadas, Maestros de Moeche y Cedeira (La Coruña), solicitando que las Escuelas creadas provisionalmente en el Municipio de la referida capital se consideren como de la ciudad;

Teniendo en cuenta que el núm. 8 de la Real orden de 3 de Septiembre determina que las Escuelas de capitales de provincia de nueva creación sean reservadas para que los opositores ejerzan el derecho de tanteo, y que al no expresar que se trata de localidades deben ser comprendidas en dichos preceptos las de todo el término municipal de las respectivas capitales,

Esta Dirección general ha acordado declararlas comprendi-

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
1.067	D. José Barceló Matas	16	Marzo	1917	1.º	Febrero	1917	La Bisbal	»
1.789	» José María Andreu Renyé	13	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Palamós	»
2.992	» Manuel Viñas Homs	13	Idem	1917	1.º	Diciembre	1917	Montagut	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.332	D. Alberto Mercader Lasplassas	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Armentera	»
1.336	» Pablo Aulestia Casas	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Palafrugel	»
1.364	» Francisco Carerach Carbó	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Bruñola	»
1.398	» Salvador Meya Puig	9	Agosto	1917	6	Julio	1917	Cassá de la Selva	»
1.405	» Tomás Camps Serramalera	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Ripoll	»
1.408	» Juan Badía Canudas	5	Idem	1917	11	Idem	1917	Figueras	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.269	D. Dionisio Pastells Campos	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Blanes	»
2.270	» Juan Lladó Mont	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Juan de Palamós	»
2.275	» Angel Cusachs Roure	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Besalú	»
2.363	» Jaime Torrents Bordoy	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Anglés	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.499	D. Joaquín Saurina Negre	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Llivia	»
5.500	» Juan Mir Arderiu	9	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Aviñonet de Puigventós	»
5.501	» Pablo Bosón Vidal	9	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arbucias	»
5.507	» Emilio Batle Aupí	9	Idem	1917	2	Idem	1917	Gerona	»
5.510	» Jaime Muñoz Llibre	9	Idem	1917	9	Idem	1917	Madremaña	»
5.514	» Eliseo Carbó Parals	9	Idem	1917	23	Idem	1917	Ullá	»
5.515	» Juan Capellá Plaja	9	Idem	1917	25	Idem	1917	San Sadurní	»
5.520	» Julio Rus Turbany	12	Septiembre	1917	28	Agosto	1917	Panals (Castillo de Aro)	»
5.532	» Emilio Balmaña Carreras	5	Octubre	1917	3	Septiembre	1917	Cabanellas	»
5.533	» Luis Lloréns Prats	5	Idem	1917	11	Idem	1917	Pontós	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
6.130	D. Pedro R. Badía Farrero	1.º	Enero	1917	Bolvir	Gerona	Alp	Gerona	»
8.541	» Cipriano Moner Saguer	1.º	Idem	1917	Alp	Idem	Bolvir	Idem	»
5.499	» Joaquín Saurina Negre	24	Idem	1917	Urús	Idem	Llivia	Idem	»
2.617	» Conrado Prat Fábregas	1.º	Febrero	1917	Pobla de Lillet	Barcelona	Santa Coloma de Farnés	Idem	»
4.880	» Isidro Carcasona Cot	1.º	Idem	1917	Centro (Vall de Vianya)	Gerona	Paláu de Montagut	Idem	»
6.318	» Adrián Vila Pagés	1.º	Idem	1917	Selma	Tarragona	San Pedro de Osor	Idem	»
4.345	» Juan J. Bladé Piñol	1.º	Idem	1917	Mataró	Barcelona	Pals	Idem	»
8.286	» José Fuste Cardus	1.º	Idem	1917	San Aniol de Finestras	Gerona	Vallfogona	Idem	»
4.348	» Narciso Mas Morell	1.º	Idem	1917	Bellvís	Lérida	San Juan de las Abadesas	Idem	»
4.343	» Mariano Crivillé Gras	1.º	Idem	1917	Idem	Idem	La Escala	Idem	»
7.004	» Andrés Rueda Guanter	1.º	Idem	1917	Ventalló	Gerona	Las Escaulas Boadella	Idem	»
5.500	» Juan Mir Arderíu	12	Idem	1917	Masarach	Idem	Aviñonet de Puigventós	Idem	»
2.646	» Joaquín Navarro Rebullida	22	Idem	1917	Calaceite	Teruel	Llagostera	Idem	»
6.080	» Fernando Resa Berche	1.º	Marzo	1917	Monistrol	Barcelona	Mollet de Parelada	Idem	»
4.322	» José Vilarrubia Piñana	1.º	Idem	1917	Pallerols	Lérida	Calonge	Idem	»
1.523	» José Pallarés Terrer	1.º	Idem	1917	Llers	Gerona	Figueras	Idem	»
6.310	» Pantaleón Patiño Gallostra	1.º	Idem	1917	Pontós	Idem	Serra de Daró	Idem	»
5.532	» Emilio Balmaña Carreras	1.º	Idem	1917	Pratdip	Tarragona	Cabanellas	Idem	»
4.493	» Jaime Costa Garuatge	1.º	Idem	1917	Bayasca	Lérida	San Privat de Bas	Idem	»
2.610	» Francisco P. Mundí Roure	1.º	Idem	1917	San Pol de Mar	Barcelona	Castelló de Ampurias	Idem	»
6.726	» Gumersindo Sans Moya	1.º	Idem	1917	San Cristóbal de Tosas	Gerona	Ger	Idem	»
4.482	» Alberto Frías Salvá	1.º	Idem	1917	Rocabruna (San Cristóbal de Baget)	Idem	Tossa	Idem	»
4.393	» Juan Capdevila Puig	2	Idem	1917	Alicante	Alicante	Bagur	Idem	»
4.417	» Camilo Penalba Martí	2	Idem	1917	Pozo-Aledo	Murcia	San Esteban de Bas	Idem	»
1.332	» Alberto Mercader Lasplassas	6	Idem	1917	San Gregorio	Gerona	Armentera	Idem	»
4.493	» Jaime Costa Garuatge	1.º	Abril	1917	San Privat de Bas	Idem	Centro (Vall de Vianya)	Idem	»
3.048	» Agustín Lloréns Prats	1.º	Septiembre	1917	Verges	Idem	Llers	Idem	»
2.275	» Angel Cusachs Roure	1.º	Idem	1917	Palamós	Idem	Besalú	Idem	»
1.695	» Pedro Ríus Juli	1.º	Idem	1917	Vidrieras	Idem	Sarriá del Ter	Idem	»
1.067	» José Barceló Matas	1.º	Idem	1917	Palafrugell	Idem	La Bisbal	Idem	»
»	» Pedro Pujol Serra	1.º	Idem	1917	Farena Montreal	Tarragona	Molló	Idem	Servicios: en la categoría 10, nueve meses y diez y nueve días; en propiedad, tres años, un mes y veinticinco días; interinos, seis años, siete meses y veinte días.
5.784	» Cándido Domenech Carré	1.º	Idem	1917	San Feliu de Buxallén	Gerona	Mieras	Idem	»
2.962	» Enrique Albert Vilanova	1.º	Idem	1917	Mieras	Idem	San Feliu de Buxallén	Idem	»
5.533	» Luis Lloréns Prats	1.º	Idem	1917	Gratallops	Tarragona	Pontós	Idem	»
3.562	» Mariano Crivillé Sentis	1.º	Idem	1917	Tarradell	Barcelona	Albons	Idem	»
9.676	» Antonio Badía Miró	1.º	Idem	1917	Quintanalara	Burgos	San Cristóbal de Bages)	Idem	»
5.096	» Antonio Ticó Escasany	1.º	Idem	1917	San Antonio Abad	Ibiza (Baleares)	Estañol (Bescanó)	Idem	»
7.909	» Francisco Masó Parés	1.º	Octubre	1917	San Miguel de Campmejor	Gerona	Rocabruna (S. C. de Baget)	Idem	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
9.149	D. Prudencio Grau Pi	1.º	Octubre	1917	Amposta	Tarragona	San Esteban de Llémana (S. A. de Finestras)	Gerona	»
6.360	» Luis Lana Alba	1.º	Idem	1917	Planolas	Gerona	Regencós	Idem	»
4.295	» Alberto Masset Casademont	1.º	Idem	1917	Bescarán	Lérida	Ventalló	Idem	»
6.142	» Juan Isach Casellas	1.º	Idem	1917	Setcasas	Gerona	Masarach	Idem	»
9.192	» José María Boadas Cama	1.º	Idem	1917	Musa	Lérida	San Cristóbal de Tosas	Idem	»
8.171	» Francisco Font Baró	1.º	Idem	1917	Estartit (Torroella de Montgrí)	Gerona	Caldas de Malavella	Idem	»
1.665	» Jorge Burgués Claverol	1.º	Idem	1917	Caldas de Malavella	Idem	Estartit (Torroella de Montgrí)	Idem	»
»	» Frudencio Franch Lloret	1.º	Noviembre	1917	Montanisell	Lérida	Campellas	Idem	Servicios: en la categoría 10, ocho meses; en propiedad, siete años, tres meses y veintiún días; interinos, cinco años, nueve meses y veintisés días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
5.029	D. Pablo Salip Aymar	Jubilación	13	Enero	1917	Vilanat	»
»	» Antonio Dedrid Billarmea	Idem	28	Abril	1917	Palamós	Sustituído.
»	» José Sirvent Serra	Idem	24	Julio	1917	Campdevánol	Idem.
»	» Isidro Oliveras Bonrat	Fallecimiento	15	Septiembre	1917	Colomés	Servicios: en la categoría, cuatro meses; en propiedad, nueve años, un mes y un día; interinos, cuatro años, tres meses y once días.
221	» Juan Gomis Oromí	Idem	22	Octubre	1917	Gerona	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Urtg y Caixáns	14	Marzo	1917	Oposición turno libre	»
10	San Esteban de Guialves (Vilademuls)	29	Abril	1916	Idem	»
10	Gombreny	29	Idem	1916	Idem	»
10	Fortiá	2	Noviembre	1916	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Urús	1.000	Sí.	San Esteban de Bas	1.000	Sí.
Vilanat	1.000	Sí.	Gombreny	1.000	Sí.
San Gregorio	1.000	Sí.	Colomes	1.000	Sí.
San Privat de Bas	1.000	Sí.	San Felíu de Guixols	1.000	Sí.
Palamós	1.000	Sí.	Das	1.000	Sí.
Rabós de Ampurdá	1.000	Sí.	Planolas	1.000	Sí.
Campdevánol	1.000	Sí.	San Miguel de Campmajor	1.000	Sí.
Vidreras	1.000	Sí.	Setcasas	1.000	Sí.
Verges	1.000	Sí.	Isobol	1.000	Sí.
Palamós	1.000	Sí.	Gerona (Regencia)	1.000	Sí.
Palafrugell	1.000	Sí.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.458	D.ª Baltasara Vidal Verdaguer	24	Mayo	1917	1.º	Mayo	1917	Llansá	»
1.466	» Francisca Colomer Brugé	24	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gerona	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
5.316	D.ª Luisa Pujol Forch	1.º	Enero	1917	Terradas	Gerona	Vilanova de la Muga	Gerona	»
1.230	» Ana Moncanut Sala	5	Febrero	1917	Palamós	Idem	Palamós	Idem	»
3.290	» Angelina Figueroa Ramentul	12	Idem	1917	Castillo de Oro	Idem	Vulpellach	Idem	»
4.463	» María Remedios Marqués Sanch.	13	Idem	1917	Fragurá (San Martín de Vilallongs)	Idem	Camprodón	Idem	»
7.943	» Carmen Geys Clotas	14	Idem	1917	Santa Leocadia de Algama	Idem	San Privat de Bas	Idem	»
6.161	» Magdalena Torrent Blanch	14	Idem	1917	San Aniol de Finestras	Idem	Vallfogona	Idem	»
»	» Rosalina Barris Perramón	1.º	Marzo	1917	Bohi Barruera	Lérida	Baget	Idem	Categoría 10, ocho meses; en propiedad, dos años y ocho meses; interinos, cinco años; nueve meses y trece días.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
1.001	D.ª Teresa Gascóns Gruart	1.º	Marzo	1917	Bañolas	Gerona	Gerona	Gerona	»
2.787	» Carolina Vilavella Roig	1.º	Idem	1917	Torroella de Montgri.	Idem	Palafrugell	Idem	»
2.036	» Eugenia Juanola Martimor	1.º	Idem	1917	Rosas	Idem	Figueras	Idem	»
2.200	» María Basas Capell	1.º	Idem	1917	Hostalrich	Idem	Calonge	Idem	»
4.035	» Carmen Bel Romero	1.º	Idem	1917	San Pedro de Torelló.	Barcelona	San Juan de las Abadesas	Idem	»
6.899	» Manuela Vidal Jaumot	1.º	Idem	1917	Madremaña	Gerona	Peratallada	Idem	»
6.131	» Josefa Bach-Esteve Mon	1.º	Idem	1917	Viladeséns	Idem	Ventalló	Idem	»
4.811	» Carmen Sentena Calderón	1.º	Idem	1917	Villalba Seserra	Barcelona	Castellfullit de la Roca	Idem	»
3.311	» Angela Baró Tintó	1.º	Idem	1917	Albiñana	Tarragona	Massanet de la Selva.	Idem	»
3.204	» Teresa Solá Vila	1.º	Idem	1917	Albi	Lérida	Breda	Idem	»
2.240	» Gertrudis Moret Frigola	9	Idem	1917	Sils	Gerona	Lloret de Mar	Idem	»
7.931	» Concepción Peracaula Moret	9	Idem	1917	Riudellots de la Selva	Idem	Sils	Idem	»
5.641	» María del Carmen Ríus Juan	13	Idem	1917	Urtg y Caixaus	Idem	Llivia	Idem	»
5.896	» Marina Andrés Vázquez	15	Idem	1917	Santa Susana	Barcelona	La Junquera	Idem	»
3.847	» Emilia Carreras Carreras	14	Idem	1917	Fontrubí	Idem	San Pedro de Osor	Idem	»
»	» Luisa Llaviá Riera	1.º	Mayo	1917	Viladamat	Gerona	Llambillas	Idem	Categoría 10, ocho meses; en propiedad, siete años, un mes y veintiséis días.
»	» Inés Corominas Estor	1.º	Idem	1917	Masó	Tarragona	San Jordí Desvalls	Idem	Idem, ocho meses; en propiedad, ocho años y nueve meses.
2.279	» Enriqueta Aujamuá Boldú	1.º	Septiembre	1917	Vidreras	Gerona	Arbucias	Idem	»
1.636	» María Fulla Roig	1.º	Idem	1917	Arenys de Munt	Barcelona	Castillo de Aro	Idem	»
3.119	» Ana Espectante Ramón	1.º	Idem	1917	Calaf	Idem	Bañolas	Idem	»
»	» Mercedes Alier Serra	1.º	Idem	1917	La Piña	Gerona	San Esteban de Guialves	Idem	Categoría 10, ocho meses; en propiedad, seis años y ocho meses; interinos, un año, siete meses y dos días.
2.393	» Dolores Gres María	1.º	Idem	1917	Manlléu	Barcelona	Palamós	Idem	»
3.584	» Josefa Cabré Fontanillas	1.º	Idem	1917	Solsona	Lérida	Torroella de Montgrí	Idem	»
»	» Vicenta Sabata Tormes	1.º	Idem	1917	Guardia dels Prats (Montblanch)	Tarragona	San Andrés Salóu	Idem	Categoría 10, ocho meses; en propiedad, nueve años y veintisiete días; interinos, ocho meses y diez y seis días.
5.647	» María Bartoméu Bonet	1.º	Idem	1917	Civis	Lérida	Madremaña	Idem	»
»	» Esperanza Planells Torres	1.º	Idem	1917	Sapeira	Idem	Juinyá (Parroquia de Besalú)	Idem	Categoría 10, ocho meses; en propiedad, un año, diez meses y quince días; interinos, seis años, tres meses y veinte días.
1.737	» Leonor Sánchez Colomer	1.º	Octubre	1917	La Sellera	Gerona	Santa Cristina de Aro.	Idem	»
3.221	» Vicenta Borén Costa	1.º	Idem	1917	Santa María de Olot.	Barcelona	Rosas	Idem	»
3.764	» Petronila Galcerán Guillantó	1.º	Idem	1917	Garrigás	Gerona	Bordils	Idem	»
8.978	» María Mercedes Puig Pascual	1.º	Idem	1917	Ogassa	Idem	Fortiá	Idem	»
2.377	» Julia Josefa Martínez Moreno	1.º	Idem	1917	Cervera del Río Alhama	Logroño	Hostalrich	Idem	»
6.246	» Josefa Vila Riera	1.º	Idem	1917	Ausovell Cava	Lérida	Pardinas	Idem	»
6.229	» Genoveva Freixes Monlleó	1.º	Idem	1917	Espinavell (Molló)	Gerona	Viladeséns	Idem	»
9.004	» Josefa Nerín Sastre	1.º	Noviembre	1917	Martinet	Lérida	Santa Leocadia de Algama	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
7.006	D.ª Adelaida Nadal Puig	Fallecimiento	7	Febrero	1917	Foixá	»
1.355	» Rosa Bassa Ponsá	Idem	27	Marzo	1917	Ripoll	»
7.113	» Magdalena Brunet Soler	Jubilación	6	Abril	1917	San Clemente Sasebas	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Osor	14	Agosto	1916	Oposición turno libre	»
10	La Escala	24	Enero	1917	Idem	»
10	San Gregorio	18	Idem	1917	Idem	»
10	San Feliu de Guixols	29	Abril	1916	Idem íd. restringido	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
La Piña	1.000	Sí.	Ogassa	1.000	Sí.
Gombreny	1.000	Sí.	Vilopríu	1.000	Sí.
La Bajol	1.000	Sí.	La Sellera	1.000	Sí.
Foixá	1.000	Sí.	Bruñola	1.000	Sí.
Ruidellots de la Selva	1.000	Sí.	Garrigas	1.000	Sí.
Ripoll	1.000	Sí.	San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll)	1.000	Sí.
Urtg y Caixáns	1.000	Sí.	Palau de Santa Eulalia	1.000	Sí.
San Clemente Sasebas	1.000	Sí.	Palmerola	1.000	Sí.
Vilademat	1.000	Sí.	Espinabell (Molló)	1.000	Sí.
Massanet de Cabrenys	1.000	Sí.	Talaixá (Oix)	1.000	Sí.
Vidreras	1.000	Sí.	Orfán (Vilademuls)	1.000	Sí.
La Junquera	1.000	Sí.	San Ferreol (Parroquia de Besalú)	1.000	Sí.
All (Ger é Isobol)	1.000	Sí.	San Miguel de Pera (Oix)	1.650	Sí.
Cassá de la Selva	1.000	Sí.			

(Gaceta del 19 de Agosto.)

das en el núm. 8 de la Real orden de 3 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Cases Constans, núm. 73 del Escalafón general, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Las Llosas (Gerona);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Severiano Vicente Barrueco, núm. 3.555 del Escalafón general, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Cádiz;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caudete (Albacete).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 al 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Isidro Martínez de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Rosendo Moncunill Bancells, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 7 de Octubre de 1918.—*El Rector accidental*, ENRIQUE ESPERABÉ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 15 de Octubre de 1918 — Núm. 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Santiago Alba y Bonifaz.
Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Francisco Reig Auxiliar de la Facultad de Medicina de Valencia.*
Real orden declarando excedente al Auxiliar de la de Letras de la Central D. Manuel Hilario Ayuso.
Idem disponiendo vuelva al servicio activo D. Víctor Bueso, nombrándole Auxiliar de la de Medicina de Valencia.

INSTITUTO-ESCUELA.—*Real orden prorrogando hasta el 15 del actual la admisión de inscripciones provisionales de matrícula en el de segunda enseñanza establecido en esta Corte.*
Real orden admitiendo la renuncia de su cargo á D. Vicente García de Diego.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las jubilaciones de Catedráticos acordadas por Real decreto de 19 del pasado, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se citan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes admitiendo la renuncia del cargo de Regente interino de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Las Palmas á D. Manuel González Hernández, y nombrando para sustituirle á D. Juan Lozano Rodríguez.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Real orden declarando jubilado á D. José Ricart y Giralt, Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Especial de Barcelona.*
Reales órdenes nombrando Director y Profesor interino de dichas enseñanzas y Escuela á D. Leopoldo Benítez.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á los Profesores numerarios que se expreasn.*
Real orden nombrando Director de la de Zaragoza á D. Demetrio Galán y Jiménez.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala á los Catedráticos y Profesores que se indican, pertenecientes á los Centros docentes dependientes de este Ministerio que se mencionan.*
Real orden concediendo dos meses de licencia, para el restablecimiento de su salud, á D. Rafael de la Piñera.
Idem nombrando Maestro interino del taller de Cerámica artística de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á don Fernando Soto.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden nombrando Secretario de la misma á D. Rodolfo Gil.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando que la Asociación benéfica del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, para huérfanos de la Armada, no reune los requisitos necesarios para ser clasificada de Beneficencia particular docente.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo licencia á D. Victorio Aguinaga.*
Reales órdenes concediendo la excedencia á los interesados que se expresan.
Idem íd. la sustitución, por imposibilidad física, á D. Juan Pablo Romero y D.ª Angustias Fuensalida.
Real orden declarando de utilidad para las Escuelas de Asturias la obra Nomenclátor geográfico-estadístico de las Escuelas de Asturias, *original de D. Acisclo Muñiz Vigo.*
Reales órdenes accediendo á lo solicitado por los interesados que se mencionan.
Real orden disponiendo se eleve á definitiva la ampliación provisional de Secciones en la graduada de niños de la calle de la Florida, de esta Corte, y resolviendo otros extremos.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que D.ª María Quintana, actual Inspectora de primera enseñanza de Sevilla, pase á prestar sus servicios á esta Corte, y que se anuncie á concurso de traslado la plaza de Inspectora de Sevilla.*
Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los interesados que se detallan.
Real orden nombrando á D. Joaquín Z. Fenollosa Director de la Normal de Maestros de Valencia.
Idem íd. á D.ª Francisca Oliver Bauzá Auxiliar gratuita de Dibujo de la Normal de Maestras de Baleares.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Huesca.*
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Marín.
Idem resolviendo, en la forma que se expresa, el expediente incoado por D.ª Felisa Pobes.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se indican á los señores que en la misma se mencionan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental femenina de la Profesional de Málaga á D. Federico Facio.*
Nombrando Auxiliar mecanografista de la Sección de adultos de la misma Escuela á D. Juan Vallejo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Fundación Escuela de San Gregorio de Corredoira, Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra).*
Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Fundación Escuela de Leopoldo del Valle, establecida en Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto (Santander).

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se citan.*

Resolviendo, en la forma que se determina, la consulta elevada por la Inspección de primera enseñanza de Segovia.

Declarando que la Escuela mixta del agregado Rocabruna (Gerona) debe anunciarse á concursillo entre los Maestros del término municipal.

Disponiendo sea admitida al concursillo anunciado para proveer la Escuela mixta de Guanceda D.ª Estrella Esperanza Lesta.

Resolviendo, en la forma que se expresa, la instancia presentada por D.ª María Alvarez Barreiro, Maestra que ha sido de Arganza (León).

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Víctor de la Torre y D.ª María Josefa Bartual.

Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público á D. Vicente Más y Giner.

Órdenes desestimando instancias de los interesados que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando el Tribunal para las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Historia, turno restringido, de las Normales de Maestros de Cuenca y Teruel, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.*

Órdenes concediendo licencia á D.ª María de la Soledad Múgica y D.ª Máxima Ciriza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes nombrando, con carácter definitivo, á don Angel Encinas Hernández, D. Juan Cañizares Beltrán y D. Francisco Chavarría, respectivamente, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Almeida (Zamora), número 2 de Linares (Jaén) y Las Franquesas del Vallés (Barcelona).*

Nombrando, con carácter provisional, á don Julio Martínez Carrillo Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca (Murcia).

Idem íd. íd. á D. Domingo Hidalgo Bravo Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Teruel.

Órdenes nombrando, por derecho de consorte, Maestras y Maestros de las Escuelas que se citan á los interesados que también se expresan.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 16 á 23.)

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Reconociendo la preferencia que consigna la Real orden de 3 de Septiembre último á D. Arturo Alvarez Ruiz, y anulando el nombramiento hecho por la Sección administrativa de Madrid á favor del interesado.

Dirección general de Bellas Artes.

Disponiendo se cumpla lo mandado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 de Septiembre pasado, sobre remisión de original urgente á la Gaceta de Madrid.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Santiago Alba y Bonifaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 11.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 11.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Reig Pastor, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle para igual cargo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, en vacante producida por defunción de D. Antonio Olieta, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado Auxiliar quede excedente en el mencionado cargo con los derechos que le concede la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo á lo solicitado por D. Víctor Bueso Sanz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio del corriente año, que vuelva al servicio activo, nombrándole Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Instituto-Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta el día 15 de los corrientes el plazo de admisión de inscripciones provisionales de matrícula en el Instituto-Escuela de segunda enseñanza establecido en esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Vicente García de Diego,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Profesor del Instituto-Escuela de segunda enseñanza, para el que fué nombrado á propuesta de esta Junta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Seccion de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Jubilados por Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual varios Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los respectivos ascensos de escala, pasando á la categoría primera, con 11.500 pesetas de sueldo anual, D. Antonio López Muñoz, D. Francisco de A. Commelerán Gómez, D. Saturnino Milego Inglada, D. Eduardo Sánchez Castañer y D. Francisco Jiménez Lomas.

A la categoría segunda, con 10.500 pesetas, á D. Cesáreo Martínez Aguirre, D. Valentín Acevedo Calleja, D. Mariano Reymundo Arroyo, D. Pedro Marcolaín San Juan, D. Eduardo Raboso de la Peña, D. José Callejón y Asmés, D. Mariano Tortosa y Picón, D. Teodoro de San Román y Maldonado, D. Ernesto Caballero Bellido, D. Federico García Llorca, y á los que pasan á ocupar los números duplicados 11 y 13 del Escalafón, D. Enrique Martín S. Bomisana y D. Eugenio Sáenz de Urturi.

A la categoría tercera, con 9.500 pesetas, á D. Manuel Zabala Urdañiz, D. Mariano Sánchez Buil, D. Elías Alonso y Alonso, D. Magín Verdaguer y Callés, D. Adolfo Artal Benet, D. Jaime Comas Muntaner, D. Herminio Fornes y García, D. Jacinto García Calvo y Rojas, D. Julio Bascaran y Sánchez del Río, D. Marcos Pardos y Calvo, D. Francisco de P. Massa y Vall-Lloera, D. Juan Llopis y Gálvez, D. Mario Méndez Bejarano, D. Luis Catalá y Jiménez, D. Gregorio Castejón y Anuza, don Manuel Martínez Añibarro y Ribes, D. Severiano Doporto y Uncilla, D. Manuel García Molina, D. Antonio Gaspar del Campo, D. Rodrigo de Sebastián Ribes, D. José María Bartrina Capella, D. Manuel Portillo Yochman, D. Roque Cillero Plagaro, y á D. Alfredo Serrano Fatigati, que pasa á ocupar el núm. 34 duplicado del Escalafón; á D. Francisco de la Macorra, que pasa al núm. 35 duplicado; á D. Eustasio de Zarraoa, al núm. 44 duplicado, y á D. Angel Maseda, al núm. 45 duplicado.

A la categoría cuarta, con 8.500 pesetas, á D. José Sánchez Doblas, D. Baldomero López Cañizares, D. Eloy Blanco del Valle, D. Ventura Reyes Prósper, D. José María Hernansáez, D. Pedro Bernal Meseguer, D. Antonio Crespi Mas, D. José Victoriano Rubio Cardona, D. Luis Pérez Cruzado, D. Ramón Alvarez Martín, D. Antonio Boyer Granero, D. Guillermo Hernández de la Magdalena, D. Rafael L. Mateo y Buen Rostro, D. Julio Fajardo Guardiola, D. Pío Cerrada Martín, don Tomás Baviera Martí, D. Gregorio Montesinos López de Casas, D. Manuel García Noguerol, D. Juan Gavilán Almuzara, don Luis Olves Zuloaga, D. Enrique Iglesias Ejarque, D. Felipe González Calzada, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. José María Serrano y García, D. Salvador Prado Sáenz, D. Daniel Jiménez de Cisneros y Hervás, D. Francisco G. Garriga Palau, D. Eulogio Cerdán Aguirregabiria, D. Rafael Serrano Arroyo, D. Luciano Gisbert Hoel, D. Manuel Fernández Fernández, y á D. Pablo Tornadijo Pineda, y D. Julián Irurozqui Palacios y D. Damián Alcón Zaera, que pasan á ocupar, respectivamente, los números 71, 78 y 85 duplicados del Escalafón.

A la categoría quinta, con 7.500 pesetas, á D. Alejandro Colomina Cárcio, D. Miguel Adellac y González de Agüero, don Juan José Daza de Campos, D. Marcos Martín de la Calle, don Segundo Sabio del Valle, D. Manuel Castillo Quijada, D. Agustín Carrera Muñoz, D. Víctor Vignolle de Castro, D. Fernando Otero Domínguez, D. Carlos Lacome y Gendry, D. Juan de Dios Carreras Roure, D. Francisco T. Mendizábal García Fresca, D. Baltasar Chamosaur Sicilia, D. José Torres Reina, don Damián Colomés Peidró, D. Federico Luzurriaga Aguirre, don Joaquín López Barrera, D. Gabriel Vergara Martín, D. Rafael Montes Díaz, D. Tomás Alonso de Armiño Calleja, D. Agilio Eliseo Fernández García, D. Salvador Velayes González, don José Verdes Montenegro Montoro, D. José de la Torre Rebullida, D. Manuel Sandoval Cútoli, D. Alberto Alvarez de Cienfuegos Peña, D. Clemente García Retamero, D. Ignacio Suárez Somonte, D. Severino Simavilla Sagastivelsa, D. Joaquín Batet Paret, D. Francisco G. Gaite y Llovés, D. Eduardo Ugarte Albizu, D. Luis Alvarez Morote, D. Adolfo Cabrera Pinto, don Javier Mongelos Gómez, D. Francisco José Barnés Salinas, D. José de la Peña Borreguero, D. José López de Zuazo Ortiz de Echevarría, D. Máximo Abahunza Cermeño, D. Sebastián Font Salvá, y á D. Manuel Martí Sanchís, D. Francisco Irigoyen Ardanaz, D. Fernando Romero González, D. Pedro de la Puente Mansfiel, D. Angel Alonso Quiroga, D. Angel Andrade Blázquez, D. Francisco Maura Montaner y D. Heliodoro Guillén Pedemonte, que pasan á ocupar, respectivamente, los números 89, 125, 138, 139, 142, 143, 144 y 145 duplicados del Escalafón.

A la categoría sexta, con 6.500 pesetas, á D. Modesto Jiménez de Ventrosa, D. Antonio Roma Rubies, D. Juan Domínguez Berrueta, D. Valentín de la Varga Esteban, D. Nicolás Díaz López, D. Vicente Calatayud Gil, D. Vicente García de Diego, don Valentín Pérez Yagüe, D. Federico Aragón Escacena, D. Antonio Boscá Seytré, D. Cesáreo Martínez Martínez, D. Eloy Luis André, D. Martín Navarro Flórez, D. Juan Gil Angulo, D. José Balcázar Sabariegos, D. José Bayo Campo, D. Miguel Durán Gil, D. Antonio Zerolo Herrera, D. Angel Bellver y Checa, don Diego Jordano é Icardo, D. Calixto Pérez Sancho, D. Angel Corrales Hernández, D. Eugenio Fernández é Hidalgo, D. Arturo Beleña y Porto, D. Daniel Tosantos Baltanás, D. Julio Monzón González, D. Luis Muñoz Cobo, D. Antonio Martínez Fernández, D. Evaristo Serrano Rosales, D. Agustín Muñoz Roldán, D. José Esteban Graells, D. Cristóbal Riesco Lorenzo, don Manuel Miranda Garro, D. Jesús Monfort Román, D. Gregorio Alvarez Palacios, D. Manuel Fijó Baena, D. Luis Eleizalde de Breñosa, D. Pedro Archilla Salido, D. Miguel Hoyos Juliá, don Sergio Luna y Gómez, D. Miguel Aguayo Millán, D. Benigno Marroyo Gago, y á D. Juan Entío Pachols, D. Eustaquio García de la Serna, D. Adalberto Inclán López y D. Vicente Florén Acero, que pasan á ocupar, respectivamente, los números duplicados 185, 194, 216 y 219 del Escalafón.

A la categoría séptima, con 5.500 pesetas, á D. Celso Arévalo y Carretero, D. José Pont Roch, D. Agustín Cabrera Díaz, don Francisco Santamaría Ezquerdo, D. Pedro Prieto Martín, don Herminio Madinaveitia Cruz, D. Francisco Cabré González, D. Pedro Serrano Huertas, D. Pedro Antonio Martín Robles, D. Luis Arnáiz Hernández, D. Daniel Ferbal Campos, D. Jesús Guzmán Martínez, D. Mariano Martínez Jarabo, D. Alfonso Pogonoski Martín, D. Rafael Gras Esteva, D. José Lafuente Vidal, D. Pedro Aguado Bleye, D. Modesto Lecumberri Estella, D. Hilario Sánchez Sánchez, D. Carlos González Huerta, D. Ceferino Pérez Marín, D. Juan Alegre Alonso, D. Antonio Silva Núñez, D. Eloy Rico Rodríguez, D. Rafael Ballester Castell, D. Federico Dalmau Gratacós, D. Félix Andoz González, D. Salvador Núñez González, D. Ruperto Galán Hernández, D. José Turrientes Alonso, D. Darío Montoy Paz, D. José Taboada Tundidor, D. Antonio Jaén Morente, D. Hugo Miranda Tulla, don Francisco Larrea Rubio, D. Orestes Cendrero Curiel, D. Ernesto Daura Ramos, D. Vicente Martínez Gómez, D. Joaquín López Robles, D. Manuel Pérez García, D. José Ciprinao Rey Montero, y á D. Enrique Pons Irureta y D. Antonio Llardén Esmet, que pasan á ocupar los números 245 y 301 duplicados del Escalafón.

A la categoría octava, con 4.500 pesetas, á D. Policarpo Mingote Eguiegaray, D. Augusto Díez Carbonet, D. Enrique Anaya Padilla, D. José Pérez Guerrero, D. Luis Adalid Costa, D. Pío Beltrán Villagrasa, D. José Mingot Schelly, D. Joaquín García Rua, D. Narciso Bolumburu Latur, D. Manuel Calerón Jiménez, D. Francisco Calvo Montealegre, D. Baldomero Domínguez García, D. Tomás Martín del Rey, D. Manuel Vidal Rodríguez, D. Miguel Allué Salvador, D. Jerónimo Rubio Pérez, D. Jerónimo Félix García López, D. David Fernández Diéguez, D. José Estrada Prieto, D. Angel Martínez y Martínez, D. José Bursi Cuesta, D. José Marchena Colombo, D. Francisco Prieto, Villaplana, D. Ramón de los Rios Romero, D. José de la Puente y Larios, D. Pablo Martín González, D. Vicente Francia Manjón, D. José María Puig Bayer, D. Vicente Rodeja, D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre, D. Angel de Vega Ugarte, D. José Calvo y Calvo, D. Pedro Carreras y Barrera, D. Angel Díaz Grande, D. Julio Fernández Ramudo, D. Mariano Arroyo y Arroyo, don José Jansá Capdevila, D. Eudesio de Sosa Gallego, D. Faustino Orive Huércanos, D. Abilio Rodríguez Rosillo, D. Moisés Sánchez Barrado, D. Félix Monrey Rebasa, D. Manuel Arévalo Muñiz, D. Tarsicio Seco Marcos, D. José Ciurana Maijo, y á los Profesores D. Cándido Bonet Arroyo y D. Constantino Fernández, que pasan á ocupar los números 412 y 420 duplicados del Escalafón, todos ellos con la antigüedad de 21 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Manuel González Hernández del cargo de Regente interino de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, para el que fué nombrado por Real orden de 22 de Agosto de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Lozano Rodríguez Regente interino de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del asignado á dicha plaza (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia), á cargo del presupuesto del Cabildo insular de Gran Canaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Ricart y Giralt, Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona al Profesor del mismo Establecimiento D. Leopoldo Benítez Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Vicedirector de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. Leopoldo Benítez Rodríguez Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Vicedirector de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado con fecha 10 del actual el Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza D. Pedro Aramburu y Altuna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Dalmacio García é Izcara, primero de la segunda categoría, pase á la primera con 10.000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia; que D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, primero de la tercera, pase á la segunda con 9.000 y 1.000 más por residencia; que D. Demetrio Galán y Jiménez, primero de la cuarta, pase á la tercera con 8.000; que D. Ramón García y Suárez, primero de la quinta, pase á la cuarta con 7.000; que D. Victoriano Colomo y Amarillas, primero de la sexta, pase á la quinta con 6.000 y 1.000 más por residencia; que D. Juan Morros García, primero de la séptima, pase á la sexta con 5.500; que D. Crisanto Sáez de la Calzada, primero de la octava, pase á la séptima con 5.000, y que D. Tomás Rodríguez y González, primero de la novena, pase á la octava con 4.000 pesetas; todos ellos con la antigüedad de 20 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza al Profesor de la misma D. Demetrio Galán y Jiménez, propuesto en pri-

mer lugar en la terna reglamentaria elevada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Julio último don Antonio Gutiérrez Durante, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, que figuraba en la octava categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario en el Escalafón general del Profesorado de término en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que D. Francisco Quintero Cobo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, pase á ocupar el número 172, con la antigüedad de 26 de Julio último y sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 20 de Agosto próximo pasado D. Ramón María Pons y Bas, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, que figuraba en la categoría octava,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario en el Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y que D. Enrique Martí Perlá, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pase á ocupar el núm. 172, con la antigüedad de 21 de Agosto y sueldo desde el mismo día de 4.000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia, como comprendido en la octava categoría de dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael de la Piñera y Pérez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo el primer mes, con la mitad del sueldo los quince días siguientes y sin sueldo alguno los otros quince restantes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro interino del taller de Cerámica artística de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. Fernando Soto González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Central de Idiomas á D. Rodolfo Gil, Profesor español de Italiano de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Fernando González Maroto, Auditor general de la Armada, solicitando la clasificación de Beneficencia particular docente de la Asociación Colegio de Nuestra Señora del Carmen para los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Asociación benéfica del Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de la Armada, no reune los requisitos necesarios para ser clasificada como de Beneficencia particular docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—Gascón.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Victorio Aguinaga, Maestro de Articusa (Navarra), núm. 7.291 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D. Luis Aguilá Montesinos, Maestro de Tordomar (Burgos), núm. 11.267 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Adelaida Abad Alconchel, Maestra de Gelsa (Zaragoza), núm. 2.555 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Trinidad Xicola Arán, Maestra de Monesma (Huesca) en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la exedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Miguel Maldonado Suárez, Maestro de Pinilla de Molina (Guadalajara), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D. Juan Pablo Romero, Maestro de Ríodeva (Teruel), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Juan Pablo Romero, Maestro de Ríodeva (Teruel);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado para el ejercicio de su profesión por padecer reblandecimiento cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta años de edad y cuenta doce años, siete meses y catorce días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el Real decreto de 12 de Abril de 1917,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Ríodeva (Teruel), D. Juan Pablo Romero, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Angustias Fuensalida, Maestra de Granada, núm. 108 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física;

Resultando que se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

Considerando que tiene menos de sesenta años de edad y cuenta con más de diez de servicios;

Considerando que se han llevado á efecto todos los trámites reglamentarios;

Visto el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado por la referida Maestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Acisclo Muñiz Vigo, autor del libro titulado *Nomenclátor geográfico-estadístico de las Escuelas de Asturias*, solicitando que el mencionado libro sea declarado de utilidad pública, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente

«D. Acisclo Muñiz Vigo, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Oviedo, solicita se declare de utilidad pública el libro de que es autor, titulado *Nomenclátor geográfico-estadístico de las Escuelas de Asturias*.

»Examinado el libro de que es autor D. Acisclo Muñiz Vigo, titulado *Nomenclátor geográfico-estadístico de las Escuelas de Asturias*,

»Esta Comisión entiende que puede ser declarado de utilidad pública el citado libro sólo para las Escuelas de Asturias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Gracia Rubio Molinero, Maestra de Málaga, en solicitud de que se la nombre fuera de concurso para ocupar la vacante que se ha producido en Baza (Granada) por traslado de la Maestra D.ª Francisca Hernández;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga informa en sentido favorable y la de Granada en sentido de que sólo puede concederse derecho á la referida interesada para solicitar Escuelas fuera de concurso en la provincia de Málaga, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 90 y 92 del Estatuto de 20 de Julio último;

Considerando que D.ª Gracia Rubio está comprendida en la Real orden de 23 de Noviembre de 1917; que se ha cumplido con lo dispuesto en la de 8 de Febrero de este año, ambas en vigor, según la Real orden fecha 10 de Agosto último; además que las disposiciones que cita la Sección administrativa

de Granada no pueden tener efecto retroactivo contra los derechos reconocidos por la Real orden de 23 de Noviembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. José Muñoz Murcia, Maestro de Málaga, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para ocupar la vacante que se ha producido en Gabia la Grande (Granada) por haber pasado á otra Escuela el Maestro D. Cayetano Miguel Sánchez;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga informa favorablemente y la de Granada en el sentido de que sólo puede concederse al interesado derecho para solicitar fuera de concurso en la provincia de Málaga, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 90 y 92 del Estatuto de 20 de Julio de este año;

Considerando que D. José Muñoz Murcia está comprendido en la Real orden de 23 de Noviembre de 1917; que se ha cumplido con lo prevenido en la de 8 de Febrero de este año, ambas en vigor, según la Real orden de 10 de Agosto último; además que las disposiciones que cita la Sección administrativa de Granada no pueden tener efecto retroactivo contra los derechos reconocidos por la Real orden de 23 de Noviembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Luis Magaña Vidal, Maestro de Málaga, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para ocupar la vacante que se ha producido en Baza (Granada) por traslado del Maestro D. José Rodríguez Benítez;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga informa en sentido favorable, y la de Granada en sentido de que sólo puede concederse derecho al interesado para solicitar Escuelas fuera de concurso en la provincia de Málaga;

Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 90 y 92 del Estatuto de 20 de Julio de este año;

Considerando que D. Luis Magaña Vidal está comprendido en la Real orden de 23 de Noviembre de 1917; que se ha cumplido con lo prevenido en la de 8 de Febrero de este año, ambas en vigor, según la Real orden fecha 10 de Agosto último; además que las disposiciones que cita la Sección administrativa de Granada no pueden tener efecto retroactivo contra los derechos reconocidos por la Real orden de 23 de Noviembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte á fin de que se eleve á definitiva la ampliación provisional de Secciones en la graduada de niños, sita en la calle de la Florida, y señalada con el núm. 10 en la relación que se acompaña á la Real orden fecha 3 de Agosto de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á definitiva dicha ampliación.

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros para las plazas que se crean en dicha graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el mejor servicio de la Inspeción provincial de primera enseñanza de Madrid aumentar en una más las actuales Zonas femeninas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que D.ª María Quintana, actual Inspectora de Sevilla, pase á prestar sus servicios á esta Corte.

2.º Que se anuncie á concurso de traslado, por termino de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* la plaza de Inspectora de Sevilla que queda vacante.

3.º Que á este concurso sólo podrán concurrir las Inspectoras en propiedad de otras provincias.

4.º Que hasta tanto haya crédito en presupuestos para mayor numero de Zonas femeninas de Inspección, quede sin proveer la que resulta vacante como consecuencia de la resolución del concurso á la plaza de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Concepción Varela Martínez, Directora y Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª María Romero Martínez, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al resta-

blecimiento de su salud, á D.ª Isidra Morollón, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de dicha capital.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª María del Amparo Hidalgo, Directora y Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Z. Fenollosa Director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Francisca Oliver y Bauzá Auxiliar gratuita de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Huesca (Maestras);

Resultando que la protesta presentada después de terminadas las oposiciones se refiere á hechos acaecidos antes de la última sesión, excepto la relativa á la asistencia del escribiente del Tribunal al acto de la calificación definitiva;

Resultando que en el acta correspondiente al ejercicio de problemas consta que una Vocal del Tribunal sorprendió á la opositora D.ª Alejandra Abadía con una nota que dijo haberse encontrado en el suelo, en la que constaba la solución del que le había correspondido en suerte;

Resultando que en el escrito de la Asociación de Maestros de Huesca no se acredita ninguna infracción;

Considerando que la protesta presentada carece de la condición exigida por el art. 17 del Estatuto, de haberse presentado dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización de los hechos, y aun admitida respecto á la comparecencia del escribiente á la reunión secreta de puntuación, si bien no muy oportuna, no está prohibida por ningún artículo del Estatuto;

Considerando que por este Ministerio y con ocasión de las oposiciones restringidas que se están celebrando, se ha declarado que el hecho de sorprender á una opositora con notas de los temas, es suficiente para determinar su exclusión;

Considerando que no puede tenerse en cuenta la instancia de la Asociación del Magisterio de Huesca, por no constar las infracciones á que se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen las protestas y la instancia de la Asociación del Magisterio de Huesca.

2.º Que se declare excluída á la opositora D.ª Alejandra Abadía, y

3.º Que con esta diferencia se apruebe el expediente de oposiciones de la provincia de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Martín Pérez, Maestra de Madrid, contra el acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza, por el que se nombra á D.ª Remedios Pilar Angulo Maestra de esta Corte por concurso especial entre opositoras procedentes de las restringidas;

Teniendo en cuenta que la exposición de los hechos expresada por la Delegación Regia se ajusta á la rectitud, y están sujetos á los preceptos del Estatuto los fundamentos que informan los resultandos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime el recurso interpuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Felisa Pobes Magdalena, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D.ª Felisa Pobes Magdalena, Maestra de la Escuela Nacional de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en solicitud de que se le acredite el sueldo de 1.100 pesetas y que desaparezca la nota de derechos limitados con que figura en el Escalafón de la novena categoría;

»Resultando que la solicitante, si bien figura en la novena categoría del Escalafón con los números 5.215 general y 2.804 de la categoría, sólo percibe el sueldo de 1.000 pesetas que le fué concedido en 23 de Noviembre de 1913;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza no dió cumplimiento á la Real orden de 30 de Octubre de 1915, en cuya disposición estaba comprendida la solicitante, y por virtud de la misma fué ascendida al sueldo de 1.100 pesetas, con la antigüedad, para los efectos del Escalafón, desde 1.º de Octubre, y para los económicos, desde 1.º de Noviembre del expresado año;

»Resultando que la falta de cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1915, en lo que á la Sra. Pobes se refiere, ha dado lugar á que la interesada reclamase en 1916 el ascenso, por observar que otras compañeras con iguales ó menos servicios disfrutaban el haber de 1.100 pesetas, y dicha reclamación fué desestimada, con evidente perjuicio para la Sra. Pobes, por culpa de la Sección administrativa de Zaragoza, que informó desfavorablemente la petición por desconocimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1915 citada;

»Resultando que la solicitante figura en la novena categoría del Escalafón en el lugar que le corresponde por la antigüedad en el sueldo de 1.100 pesetas que le fué reconocido por la Real orden de 30 de Octubre de 1915, aunque dicho sueldo no lo perciba; prueba que la Comisión del Escalafón general

del Magisterio tuvo en cuenta la mencionada Real orden para la colocación de la Sra. Pobes en la categoría citada, sin que pudiera sospechar que la Sección administrativa de Zaragoza hubiera dejado de diligenciar el título administrativo para que la recurrente entrara en posesión del sueldo de 1.100 pesetas á que tenía derecho desde 1.º de Noviembre de 1915;

»Resultando que la interesada no justifica con documento alguno que tenía aprobadas las oposiciones que indica en su instancia para hacer desaparecer la nota de derechos limitados, ni la Sección administrativa nada informa acerca de este extremo,

»La Comisión entiende que procede acordar lo siguiente:

»1.º Que la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza diligencie inmediatamente el título administrativo de la interesada, para que pueda acreditársele el sueldo de 1.100 pesetas, con derecho al percibo del mismo desde 1.º de Noviembre de 1915.

»2.º Que en la primera nómina de haberes que se forme se acredite á la Sra. Pobes la diferencia de haber de todo lo del corriente año, y por nómina especial lo que por dicha diferencia tiene devengado desde 1.º de Noviembre de 1915 hasta 31 de Diciembre de 1917, y

»3.º Que en tanto no justifique en forma que ha sido aprobada en oposiciones, no ha lugar á quitar la nota de derechos limitados con que figura.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de la provincia de Guipúzcoa, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al artículo 33 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en primer concurso Fieles Contrastes de Pesas y Medidas á D. José María Camps Sanfeliú, para la provincia de Guipúzcoa; á D. Luis Carretero Nieva, para la de León; á D. José Guardia Vial, para la de Jaén; á D. Miguel Balcells Massó, para la de Badajoz; á don Diego López Cubero, para la de Cáceres; á D. Vicente Vila Moreno, para la de Albacete; á D. José Morán García, para la de Lugo, y al Aspirante de la provincia de Gerona D. Ignacio Gispert Serra, para la de Cuenca.

Los nombrados, á excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciendo entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la provincia en que ejerzan á la persona que esa Dirección general designe, con arreglo á lo que dispone el artículo 46 del citado Reglamento.

El nombrado para la provincia de Cuenca, D. Ignacio Gispert Serra, deberá, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 34 del mencionado Reglamento, en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciba su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1917,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Federico Facio Maury Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental femenina de esa Escuela, con destino á la enseñanza de Francés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1917,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Juan Vallejo Serrano Auxiliar numerario Mecanografista de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído con motivo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra) suplicando á la Junta provincial de Beneficencia de dicha provincia la tramitación del expediente para proceder á la modificación de la aplicación de intereses de la Escuela de San Gregorio de Corredoira, en el sentido de que se dediquen á la reparación de la casa-Escuela y mejora del material,

Esta Subsecretaría ha acordado se cite á los interesados en los beneficios de la Fundación, concediéndoles audiencia por quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente relativo á conversión de valores de la Fundación-Escuela de Leopoldo del Valle, establecida en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Ríotuerto (Santander), instruído á instancias de los Patronos de dicha Obra pía,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince

días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.642.—De vuelta del vivero. Zarzuela madrileña, en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Fiacro Irayzoz. Música, por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (27.261).

43.643.—El gran hombre de Strasberg. Zarzuela cómica, en dos actos, dividido el segundo en dos cuadros y un intermedio. Libro de D. Felipe Pérez Capo. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 hojas (27.262).

43.644.—El Santón de la puntilla. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Juan Bautista Pont y D. Elías Cerdá. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (27.263).

43.645.—Melodía sinfónica, por D. Segundo Urrestarazu y Ayestarán.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (301).

43.646.—Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia para 1918. Año LIV. (Tomo I de la Guía general de Andalucía), por D. Vicente Gómez Zarzuela.—Sevilla, Imprenta de la «Guía Oficial», 1918; 8.º, con 1.344 páginas (994).

43.647.—Estudios musicales. Artículos, estudios folk lóricos, trabajos de investigación histórica, críticas, ensayos, etcétera, etc. Tomo I, por D. Juan B. de Elústiza.—Sevilla, Imprenta de la «Guía Oficial», MCMXVII; 8.º, con 200 páginas y seis de erratas, índice y colofón (995).

43.648.—La mujer moderna. (Die moderna eva.) Opereta alemana, en tres actos, de Georg. Okenkewky y Alfred Schon Felis. Música de Jean Gilbert. Adaptación española, por don Joaquín Arqués y Escriñá y D. Isidro Güell y Vives.—Barcelona, Farré y Asensio, 1912; 8.º, con 102 páginas (27.264).

43.649.—La novia del Teniente. Opereta, en tres actos, de Josef Siener. Música del Maestro Benno Starnberg. Adaptación y arreglo por D. Joaquín Arqués y Escriñá.—Madrid, Farré y Asensio, 1912; 8.º, con 104 páginas (27.265).

43.650.—Tratado teórico práctico de Contabilidad penitenciaria, precedido de nociones de Contabilidad general y del Estado, por D. Luis Fernández de Angulo y de Semprun, Conde de Cabarrús.—Madrid, Imprenta de la Prisión Celular, 1918; dos tomos en un volumen, en 4.º, con 202 páginas el tomo primero y 327 el segundo (27.266).

43.651.—Elementos de Aritmética vulgar, por D. Antonio Martín Mengod.—Valencia, Imprenta Domenech y Taroncher, 1917; 8.º mayor, con 276 páginas y tres de índice y erratas (1.438).

43.652.—La pequeña industria al alcance de todos. Tomo III, por D. José Poch Noguer.—Madrid, Imprenta Bailly-Bailliere, 1918; 8.º, con 348 páginas (9.118).

43.653.—Soltera, casada y viuda. Pas cómich, en un acte, por Enrich Lluelles, seudónimo de D. Nicolás Lluelles y Carrater. Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1910; 4.º, con 19 páginas (9.118).

43.654.—La coqueta, couplet. Los camareros, duetto. Los sarteneros, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra y D. Vicente Gil de Lara y D. José Rovira Casals, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cinco de letra (9.183).

43.655.—Fenómeno varietinesco. En defensa de la Patria. En el puesto, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.184).

43.656.—La violinista, couplet. El cartero. La clarinetista, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Javier Bernabé, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cuatro de letra (9.185).

43.657.—La mantilla sevillana, pasodoble. Pregón del pajarero. Por ti mi vida, por D. Copérnico Olver Caulas la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con siete hojas de música y tres de letra (9.186).

43.658.—¡Soy la gitana!, canción. ¡Vente conmigo! El beso en un túnel, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Salvador Domingo, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas de música y cuatro de letra (9.188).

43.659.—La cabaña del pastor. Neutral, duetto. Pica..., pica, couplet, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Alfonso Jordana y Cardona, D. Jaime Reguant Bosch y D. Emilio Rovira Casals, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas de música y tres de letra (9.190).

43.660.—La casa de San Ignacio de Loyola en Barcelona. Noticia histórica de ella y su estado actual, por D. Pablo Hernández y Gimeno.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, S. A., 1917; 8.º, con 121 páginas (9.191).

(Continuará.) (*Gaceta* del 19 de Julio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barajas (Madrid) á D.ª Catalina Molero Segovia, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo) á D.ª Basilisa Enriqueta Moreno Gutiérrez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Timar (Granada) á D.ª Josefa Martínez Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Serrilla (León) á D. Guillermo Barrallo Pérez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Bartolomé de la Torre (Huelva) á D. Juan Manuel Sánchez Romero, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa del Río (Castellón) á D. Manuel Martínez Falcó, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pembes (Santander) á doña Inés Soberado, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pedro Martínez (Granada) á D. Antonio Gálvez Carmona, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ríodeva (Teruel) á D. Mariano Marqués Doñate, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcocer (Guadalajara) á D.ª Tomasa Arroyo, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gulanes (Pontevedra) á D.ª María de los Remedios Torresano León, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Direción general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional del barrio de San Andrés, de Granada, á D.ª Antonia Parejo Martín, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lastanosa (Huesca) á don Juan Nasarre, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la consulta de esa Inspección interesando se le manifieste si los Maestros de las Escuelas prácticas anejas á las Escuelas Normales se hallan comprendidos en la Real orden de 13 de Abril último referente á las prácticas de enseñanza escolar, y si la Inspección puede examinar, cuando lo considere oportuno, los libros registro y diarios de excursiones que deben llevar los Maestros y los niños;

Teniendo en cuenta que en la citada Real orden de 13 de Abril último se dispone, sin excepción alguna, que los Maestros den cuenta trimestralmente de las excursiones que lleven á cabo á los Inspectores de sus respectivas Zonas, enviándoles copia de las excursiones hechas por los niños,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que los Maestros de las Escuelas de referencia están comprendidos en la repetida disposición, pudiendo los Inspectores, cuando lo consideren necesario para mejor apreciar el mérito en los resultados obtenidos por tal procedimiento, examinar los libros registro y diarios de excursiones que en dichas Escuelas Nacionales se lleven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista la instancia de D. Antonio Badía Miró, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Cristóbal de Baget (Gerona), solicitando se disponga si ha de proveerse por concursillo la Escuela mixta del agregado de Rocabruna, vacante por traslado del Maestro que la desempeñaba, ya que esta población, lo mismo que la del Ayuntamiento en donde sirve el Sr. Badía, tiene menos de 1.000 habitantes;

Considerando que el párrafo segundo del art. 63 del Estatuto general del Magisterio tiene carácter general, y extendiéndose el derecho de tomar parte en el concursillo á todos los Maestros de término municipal cuando el grupo de población cuya Escuela se trata de proveer sea de Ayuntamiento de menos de 1.000 habitantes, se entiende también que los Maestros que desempeñan Escuelas en tales grupos de población pueden tomar parte en los concursillos de las Escuelas de los anejos ó agregados con menos de 1.000 habitantes,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la Escuela de Rocabruna debe anunciarse á concursillo entre los Maestros del término municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el recurso interpuesto por D.ª Estrella Esperanza Lesta Cernadas, Maestra electa de la Escuela Nacional de Mesía contra el acuerdo de esa Sección administrativa negándole el derecho á tomar parte en el concursillo anunciado para proveer, entre otras, la Escuela de Guanceda, y en súplica de que se le adjudique esta plaza por no haber otra aspirante y ser de mayor categoría la Escuela de Mesía;

Resultando que la interesada siendo Maestra de Guanceda

obtuvo por concurso de traslado la Escuela de Mesía, de la que debía posesionarse en 1.º de Septiembre último, y anunciada á concursillo la Escuela de Guanceda, la solicitó la misma señora Lesta por así considerarla por circunstancias de familia;

Resultando que la Sección administrativa informa que excluyó á la Sra. Lesta del citado concursillo, fundándose en que siendo titular de la Escuela de Guanceda hasta el 31 de Agosto próximo pasado, no poder tomar parte en el citado concursillo anunciado, y resulta con anterioridad á esta fecha, y dice que el caso suscitado por la recurrente de solicitar su traslado por concursillo á la misma Escuela en que todavía no había cesado, es nuevo en la práctica, por lo que somete su resolución á la Superioridad;

Considerando que ningún precepto legal se opone á que sea admitida al concursillo de referencia la Maestra Sra. Lesta, con mayor motivo no habiendo perjuicio de tercero ni para la enseñanza,

Esta Dirección general, estimando el recurso de la mencionada Maestra, ha resuelto que sea admitida al concursillo anunciado para proveer la Escuela mixta en Guanceda, nombrándola para la misma si no hay otra aspirante con mayor derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de la Maestra que ha sido de Arganza (León), D.ª María de Jesús Álvarez Barreiro, en súplica de que se le abone, para la pena que á consecuencia de expediente gubernativo se le impuso, los haberes que dejó de percibir;

Resultando que á la referida Maestra se le incoó expediente por faltas cometidas en el desempeño de su cargo siendo Maestra de dicha Escuela, y resuelto por Real orden de 21 de Noviembre de 1917 se le impuso la pena de separación del cargo por un año con pérdida de la Escuela;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de León, en su informe, dice que han sido retenidos y no pagados á dicha Maestra los haberes correspondientes á varios meses;

Considerando que la Real orden de 4 de Octubre de 1915, al resolver un caso análogo, establece que debe considerarse de abono para la pena impuesta la mitad del tiempo en que cobró medio sueldo y la totalidad del tiempo durante el cual no percibió ninguno;

Considerando que la referida Maestra obtuvo, en virtud de concurso de traslado, la Escuela de Aguimes (Gran Canaria),

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á la conmutación de tiempo de pena por el de haberes dejados de percibir, y autorizar al Jefe de la Sección Administrativa de Gran Canaria para que nombre á la referida Maestra para una Escuela del mismo grupo de población que ha tenido últimamente, debiendo antes justificar que el tiempo que le falta para cumplir la pena equivale, conforme á la Real orden citada, á los haberes que ha dejado de percibir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Vista la comunicación del Inspectór de primera enseñanza de Teruel dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Peñarroya de Tartavius, don Víctor de la Torre Carbonell,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Albacete dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela la Maestra de Peñascosa, D.ª María Josefa Bartual Ferrer,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente Mas y Giner solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Mas y Giner, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio,

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia formulada por D. Bartolomé Castillo Arcas en solicitud de que cesen todos los Maestros interinos que desempeñan las vacantes ocurridas después del último concurso general de traslado para colocar á los que les corresponda, conforme al Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que los mencionados Maestros han sido nombrados reglamentariamente y deben continuar regentando las Escuelas que sirven con carácter interino hasta que se provean en propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista una instancia suscrita por los Alcaldes de barrio de Echávarri-Cuartango y Urbina de Eza, que integran el distrito escolar de Echávarri, en súplica de que hasta que sea resuelto el expediente incoado por la Junta local solicitando que se nombre Maestro para la Escuela Nacional de asistencia mixta del mencionado distrito no se adjudique la vacante anunciada en concurso de ingreso de interinos á proveer en Maestra;

Teniendo en cuenta que el oportuno expediente incoado en forma reglamentaria se halla pendiente de lo que en su día se resuelva, y, por tanto, continúa en vigor el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que no pueden restarse del concurso de interinos las vacantes á él anunciadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista una instancia formulada por D. Pedro Cánovas Lorca solicitando se le incluya en las listas de Maestros interinos con derecho á ingreso en propiedad, y con número preferente á los que sólo poseen certificado de aptitud;

Teniendo en cuenta que dichas listas son definitivas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la instancia de D.ª Dolores Camacho Pichardo en súplica de que se la conceda un mes de prórroga para posesionarse de la Escuela de Benahavis (Málaga), para la que ha sido nombrada en el concurso último de traslado, siendo la causa de no haberse posesionado hallarse enferma, según certificación facultativa que acompaña;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la prórroga solicitada por oponerse á ello el vigente Estatuto, concediéndole la rehabilitación para que se posesione de la Escuela de Benahavis en Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN SEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D.ª María Aurora Torres Moreno en súplica de que se la conceda un mes de prórroga para posesionarse de la Escuela de Onil (Alicante), para la que ha sido nombrada en el concurso último de traslado, siendo la causa de no haberse posesionado hallarse enferma, según certificación facultativa que acompaña;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la prórroga solicitada por oponerse á ello el vigente Estatuto, concediéndole la rehabilitación para que se posesione de la Escuela de Onil (Alicante).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado por D. Rafael García Martín, Maestro de Alhaurín el Grande, núm. 1.650 del Escalafón, en solicitud de que se le autorice para fijar su residencia en esa capital durante cuarenta y cinco días por estar clausurada la Escuela de su cargo por falta de local;

Teniendo en cuenta que esta causa no es motivo suficiente para autorizarle á residir fuera del pueblo de su destino,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro, y encarecer á V. S. la conveniencia de que excite el celo de la Junta local de Alhaurín el Grande para que proporcione local para Escuela y vivienda para el Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑAÑZA DE MÁLAGA.

Vista una instancia en que D. Crescencio Dueñas Velodo solicita le sean computados como servicios interinos en la enseñanza oficial los prestados en el Ejército;

Teniendo en cuenta que á tales efectos no pueden abonarse más servicios que los acreditados en virtud de título expedido por Autoridad competente.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista una instancia suscrita por D. Felipe Dolón Martínez solicitando que se le incluya en la lista de Maestros interinos con derecho á Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que por ser firme y definitiva dicha lista no puede alterarse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista una instancia formulada por el Maestro interino don Manuel Ruiz Catelin reclamando contra los nombramientos de interinos ordenados por el Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza para cubrir vacantes en esa provincia;

Teniendo en cuenta que los Maestros nombrados para el desempeño de las interinidades lo han sido con arreglo al Estatuto general del Magisterio, y que el reclamante las solicitó con posterioridad á la fecha de los nombramientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 6 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Historia, en turno restringido de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel, anunciadas en la *Gaceta* de 1.º de Julio último, es el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de Instrucción pública:

Vocales: Señor Conde de Cedillo, Académico; D. Miguel López Atocha, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Aureliano Abenza, Profesor numerario de la Escuela Normal de Alicante, y D. José Belda Carreras, competente;

Suplentes: D. Pedro Novo y Colson, Académico; D. Godofredo Escribano y D. José Durán Alonso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Madrid y Pontevedra, respectivamente, y D. Manuel Salvadores, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios

por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. Luis Pancorbo Martínez.
» Cristino Antonio Floriano Cumbreño.
» Salvador Peris Penella.
» José María Muriel Linares.
» Juan García González.
» Gregorio Guadalajara Ruiz.
» José María Palacios Girón.
» Cirilo del Río Rodríguez.
» Víctor Fráiz Villanueva.
» Faustino Casas y Carasa.
» Diego Pérez Vélez.
» Lorenzo Ferrer Aparicio.
» Jesús de Juan y Lago.
» Jacinto de la Riva Silva.
» Joaquín Gálvez Mora.
» Isidro Brito Enríquez.
» Modesto Heras Velasco.
» Jesús Ros y García-Pego.
» Rodrígo García López.
» Manuel Sigler Fernández.
» Constantino Arce Rodríguez.
» Francisco Castellano Tarín.
» José Manuel Vázquez Senra.
» Ramón Cluet Santiveri, y
» Ramón Segura de la Garmilla.

3.º Quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. Angel Benito Paradinas, por no reunir las condiciones de la convocatoria.

D. José Niño Astudillo, por igual motivo.

D. Juan Alamo Palazuelos, por no acompañar documentos.

D. Teodoro Causi Casaus, por ser solamente Maestro Elemental.

D. Mario Jorge Lorenzo, por no reunir las condiciones de la convocatoria.

D. Heliodoro Castro Pérez, por igual motivo.

D. Francisco Sánchez Lumbreras, por no acompañar documentos.

D. Ricardo Ruiz Carnero, por no reunir las condiciones de la convocatoria.

D. Camilo Chousa López, por no acompañar documentos.

D. Pedro Boadas Turbany, por igual motivo, y

D. Manuel Marra Pereiro, por venir fuera de plazo.

Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 11.)

Esta Dirección general ha acordado conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á D.ª María de la Soledad Múgica y Martínez, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Esta Dirección general ha acordado conceder cuarenta y cinco días de licencia, con todo el sueldo los treinta primeros y los quince restantes con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Máxima Ciriza y Arrivillaga, Auxiliar numeraria de la Normal de Maestras de Álava.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Almeida (Zamora),

Esta Dirección general ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. Angel Encinas Hernández, número 4.380 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(Gaceta del 9.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños núm. 2 de Linares (Jaén),

Esta Dirección general ha acordado que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza á D. Juan Cañizares Beltrán, núm. 147 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(Gaceta del 9.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de las Franquesas del Vallés (Barcelona),

Esta Dirección general ha acordado que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza á D. Francisco Chavarría Domingo, núm. 922 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 9.)

Visto el expediente incoado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca (Murcia);

Resultando que los aspirantes reunen las condiciones exigidas en la convocatoria;

Considerando que tiene derecho de preferencia D. Marcos Martínez Carrillo, por ser Maestro Superior ingresado por oposición de la categoría de 1.100 pesetas, con el núm. 4.231 del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Julio Martínez Carrillo Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca (Murcia), con carácter provisional, dando un plazo de díez días para que puedan presentar reclamaciones ante las Secciones de primera enseñanza, las cuales deberán elevarlas el mismo día en que termine dicho plazo, á fin de que pueda resolverse el concurso con carácter definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 10.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Teruel;

Resultando que las instancias se han presentado dentro del término exigido por la convocatoria;

Considerando que tiene derecho preferente, con arreglo al artículo 88 del Estatuto, D. Domingo Hidalgo Bravo, porque habiendo ingresado por oposición y teniendo título Normal, pertenece á la categoría de 3.500 pesetas del Escalafón general,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Domingo Hidalgo Bravo Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Teruel, con carácter provisional, dando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones en las Secciones de primera enseñanza, las cuales las elevarán en el mismo día del fin de dicho plazo para su provisión definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª María Muñoz y Rincón, Maestra de Alpandeire (Málaga), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para Auxiliaria de graduada de niñas del Puerto de Santa María (Cadiz);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Antonio Cervinos Caucer, núm. 10.844 del Escalafón, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Binaced (Huesca);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Julio Egea López, núm. 5.820 del Escalafón, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Sección de graduada vacante en Caravaca (Murcia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Covadonga Juárez Cuende, núm. 4.877 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de la Escuela práctica de León;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Anacleta Rufina López de Miguel, núm. 9.869 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Obón (Teruel);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Elvira Hermida Táboas, núm. 1.977 del Escalafón, y doña Valeriana Arredondo Gascón, núm. 2.804, Maestras, respectivamente, de Almagro y Manzanares (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada, ya que una vez firmada la instancia no es admisible la renuncia de una sola de las permutantes (art. 103 del Estatuto).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Carballo Soto, núm. 979 del Escalafón, y D. José Gallego Martínez, núm. 4.236, Maestros, respectivamente, de Redondela y de Estrada (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Terol Baldaguí, núm. 10.651 del Escalafón, Maestro de Aldea de Negrón (Valencia), y D. José Antonio Petit Mira, número 8.927, Maestro de Benirrama (Alicante);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y ALICANTE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Teodoro Velázquez Clemente, núm. 2.307 del Escalafón, y don Justo Conin Colera, núm. 11.400, Maestros, respectivamente, de Sariñena y Arto (Huesca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
100	D. Ricardo Navarro Rodríguez	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Granada	»
101	» Juan de Dios Negrillo Prieto	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Idem	»
105	» Manuel Pineda López	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
365	D. Pedro Piriz Alejo	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Granada	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
752	D. José Pagés Villoslada	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Illora	»
4.206	» Joaquín Muñoz Ruiz	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Cenes	»
5.323	» Manuel Alonso Zapata	13	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Sorvilán	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.000	D. Rafael Martín Azuaga	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Granada	»
1.008	» Juan Martínez Villegas	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Julianas	»
1.032	» Paulino Puga López	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Granada	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.351	D. Ricardo Tena Rojas	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Almuñécar	»
1.355	» Adolfo Vega Moreno	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Zagra	»
1.406	» José Yebra García	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Válor	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.318	D. José Martín Palomar	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Fuente Vaqueros	»
2.319	» Federico López Delgado	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Trévelez	»
2.321	» Manuel Fernández Pérez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Castillejar	»
2.324	» Rogelio Vílchez Vílchez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Diezma	»
2.359	» Francisco Ruiz Guiraum	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Ugíjar	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.323	D. Manuel Alonso Zapata	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Sorvilán	»
5.324	» Luis Martínez Suárez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Cortes y Graena	»
5.326	» Juan de Dios Martín Pintor	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Fornes	»
5.327	» Serafín Torres Molina	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Colomera	»
5.332	» Alberto Muñoz Robert	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Iznalloz	»
5.334	» Modesto Benavides Peña	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Beznar	»
5.335	» Antonio Hurtado Hurtado	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Güevejar	»
5.372	» Manuel Mendoza Fernández	18	Idem	1917	1.º	Abril	1917	Ambrós	»
5.381	» Pascual Dengra López	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Huéscar	»
5.404	» Antonio Esteban García	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Puebla de don Fadrique	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
139	D. Lisardo Iglesias Vílchez	28	Febrero	1917	Granada	Granada	Madrid	Madrid	»
158	» Juan Carreño Vargas	1.º	Julio	1917	Idem	Idem	Huétor Santillán	Granada	»
256	» Francisco Torrealba Casal	28	Febrero	1917	Idem	Idem	Madrid	Madrid	»
855	» Eloy Mundi Domínguez	1.º	Marzo	1917	Salvatierra	Badajoz	Loja	Granada	»
940	» José Barranco Carretero	20	Noviembre	1917	Ohanes	Almería	Atarfe	Idem	»
1.000	» Rafael Martín Azuaga	1.º	Abril	1917	Torre del Mar	Málaga	Granada	Idem	»
1.032	» Paulino Puga López	1.º	Marzo	1917	Peligros	Granada	Idem	Idem	»
1.133	» Francisco García Castilla	1.º	Idem	1917	Castril	Idem	Notáez	Idem	»
1.160	» Manuel Linares Gutiérrez	1.º	Idem	1917	Illora	Idem	Monachil	Idem	»
1.165	» Juan Espejo Espinosa	1.º	Idem	1917	Jaén	Jaén	Granada	Idem	»
1.296	» Gregorio Valero Lario	30	Septiembre	1917	Alhama	Granada	Luco de Jiloca	Teruel	»
1.351	» Ricardo Tena Rojas	31	Agosto	1917	Almuñécar	Idem	Fuengirola	Málaga	»
1.355	» Adolfo Vega Moreno	31	Idem	1917	Zagra	Idem	Málaga	Idem	»
1.406	» José Yebra García	1.º	Octubre	1917	Paterna	Almería	Válor	Granada	»
1.480	» José Martínez Llorente	28	Febrero	1917	Caniles	Granada	Tíjola	Almería	»
1.537	» Segundo Martínez Martín	9	Idem	1917	Beas de Segura	Jaén	Motril	Granada	»
1.989	» Joaquín Jiménez Uceda	28	Idem	1917	Churriana	Granada	Puerto de Santa María	Cádiz	»
2.103	» Antonio Rincón García	28	Idem	1917	Torvizcón	Idem	La Palma	Huelva	»
2.103	El mismo	1.º	Septiembre	1917	La Palma	Huelva	Torvizcón	Granada	»
2.143	» Andrés Aldereto Oloriz	1.º	Marzo	1917	Alomartes	Granada	Orjiva	Idem	»
2.153	» Enrique Muñoz Entralla	1.º	Febrero	1917	Zafarraya	Idem	Dílar	Idem	»
2.195	» José María Torres del Rey	27	Idem	1917	Otívar	Idem	Motril	Idem	»
2.233	» Daniel Noguerol Villanueva	15	Idem	1917	Montefrío	Idem	Orjiva	Idem	»
2.304	» José Díaz López	1.º	Septiembre	1917	Alahurín	Málaga	Lapeza	Idem	»
2.318	» José Martín Palomar	16	Agosto	1917	Fuente Vaqueros	Granada	Béznar	Idem	»
2.319	» Federico López Delgado	1.º	Septiembre	1917	Trevélez	Idem	Pampaneira	Idem	»
2.321	» Manuel Fernández Pérez	1.º	Octubre	1917	Castillejar	Idem	Caniles	Idem	»
2.522	» Manuel Martín Rodríguez	1.º	Noviembre	1917	Mecina Fondales	Idem	Ferreirola	Idem	»
2.636	» Francisco Romero Zurita	30	Septiembre	1917	Turón	Idem	Usanos	Guadalajara	»
2.696	» Plácido E. Vargas Corpas	1.º	Julio	1917	Huétor Santillán	Idem	Granada	Granada	»
2.755	» Miguel Martínez de Castilla	1.º	Marzo	1917	Alfacar	Idem	Torrenueva	Idem	»
2.756	» Juan J. Fernández	1.º	Septiembre	1917	Humilladero	Málaga	Nívar	Idem	»
2.885	» Andrés Manzano Castro	13	Abril	1917	Huéscar	Granada	Alfacar	Idem	»
2.963	» José M. Arana Arana	1.º	Octubre	1917	Dalias	Almería	Alfornón	Idem	»
3.221	» José M. Morcillo Marín	1.º	Idem	1917	Benamaurel	Granada	Castril	Idem	»
3.273	» Miguel Sánchez Chanes	1.º	Febrero	1917	Lapeza	Idem	Caniles	Idem	»
3.280	» Rafael López Rodríguez	1.º	Octubre	1917	Galera	Idem	Illora	Idem	»
3.777	» Cristóbal García Vico	1.º	Septiembre	1917	Lanjarón	Idem	Alomartes	Idem	»
3.857	» Juan Sánchez Jiménez	28	Febrero	1917	Barrionuevo	Idem	Tíjola	Almería	»
4.145	» Santiago Muñoz Serrano	1.º	Octubre	1917	Málaga	Málaga	Loja	Granada	»
4.207	» Francisco Fajardo Valladares	1.º	Septiembre	1917	Comares	Idem	Montefrío	Idem	»
4.209	» Antonio Guzmán García	1.º	Idem	1917	Atarfe	Granada	Alamedilla	Idem	»
4.231	» Marcos Martínez Carrillo	1.º	Idem	1917	Cástaras	Idem	Montillana	Idem	»
4.246	» Federico Pérez Yebra	1.º	Octubre	1917	Alcolea	Almería	Mairena	Idem	»
4.326	» Antonio Rodríguez Ruiz	6	Febrero	1917	Linares	Jaén	Guadaortuna	Idem	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
4.660	D. José Baldomero Pérez	1.º	Septiembre	1917	Jayena	Granada	Otívar	Granada	»
4.661	» José Mostazo Morales	30	Idem	1917	Campotejar	Idem	Villafranca	Córdoba	»
4.663	» Benito R. Pedregosa Cano	28	Febrero	1917	Alfornón	Idem	Garcíes	Jaén	»
4.669	» Mariano Cifuentes Noguera	1.º	Marzo	1917	Játar	Idem	Malá	Granada	»
5.323	» Manuel Alonso Zapata	1.º	Idem	1917	Bubión	Idem.	Sorvilán	Idem	»
5.326	» Juan de Dios Martín Pintor	30	Septiembre	1917	Fornes	Idem	Játar	Idem	»
5.334	» Modesto Benavides Peña	16	Agosto	1917	Béznar	Idem	Fuente Vaqueros	Idem	»
5.404	» Antonio Esteban García	1.º	Marzo	1917	Canalejas	Jaén	Puebla de don Fadrique	Idem	»
5.819	» Antonio Arias Porcel	2	Febrero	1917	Rubite	Granada	Alcudia	Idem	»
6.122	» Francisco Ponce García	30	Septiembre	1917	Villanueva de las Torres	Idem	Los Lobos	Idem	»
6.319	» Francisco Rodríguez Benito	30	Idem	1917	Ferreira	Idem	Aulago	Idem	»
6.422	» Felipe Pérez Garrido	1.º	Octubre	1917	Amarguilla	Idem	Zafarraya	Idem	»
6.442	» Torcuato Peral Hernández	30	Septiembre	1917	Serval	Idem	Borge	Málaga	»
6.513	» Enrique Lobillo Rosa	30	Idem	1917	Los Vargas	Idem	Archez	Idem	»
6.515	» Francisco Cebrián Leiva	1.º	Octubre	1917	Berlanga	León	Olivares	Granada	»
6.827	» Angel Jiménez Espinosa	25	Febrero	1917	Alamedilla	Granada	Jamilena	Jaén	
7.280	» José Alcalá Blanco	21	Septiembre	1917	Lugros	Idem	Jorairátar	Granada	
7.657	» Leandro Navas Quesada	1.º	Febrero	1917	Olivares	Idem	Moraleda	Idem	»
8.136	» Francisco Moral Perálvarez	30	Septiembre	1917	Albuñán	Idem	Alfarnate	Málaga	»
8.157	» Federico Blanco Blanco	1.º	Octubre	1917	Campanillas	Málaga	Murtas	Granada	»
8.641	» Bernardino J. Herrero Esteban	1.º	Marzo	1917	Bobadilla	Idem	Loja	Idem	»
9.600	» Amador Cañabate Padilla	1.º	Octubre	1917	Huéscar	Granada	Barrionuevo	Idem	»
9.602	» Manuel Alvarez Jiménez	1.º	Marzo	1917	Campillo Arenas	Jaén	Bubión	Idem	»
9.603	» Antonio Ruiz González	1.º	Octubre	1917	Bayárcal	Almería	Rubite	Idem	»
9.608	» Francisco Ferrer Espinosa	1.º	Septiembre	1917	La Huerce	Guadalajara	Huéscar	Idem	»
9.689	» Rafael Martín Ruiz	31	Agosto	1917	Campocámara	Granada	Arenas	Málaga	»
9.718	» Enrique Rodríguez Aguilera	1.º	Septiembre	1917	Tortuero	Guadalajara	Lanteira	Granada	»
3.236	» Ricardo Linares Morente	16	Marzo	1917	Santafé	Granada	Churriana	Idem	»
»	» Emilio Carrasco Pérez	1.º	Noviembre	1917	Darro	Idem	Jerez del Marquesado	Idem	»
»	» Nemesio Miranda Lagartera	30	Septiembre	1917	Turro	Idem	Valdelarco	Huelva	»
»	» Nicolás García Palma	1.º	Idem	1917	Das	Gerona	Cherín	Granada	»
»	» Juan Jiménez Gómez	21	Idem	1917	Teba	Málaga	Trujillos	Idem	»
»	» Juan de Dios Alvarez Sánchez	1.º	Noviembre	1917	Ferreirola	Granada	Mecina Fondales	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
100	D. Ricardo Navarro Rodríguez	Fallecimiento	12	Noviembre	1917	Granada	»
1.008	» Juan Martínez Villegas	Idem	24	Mayo	1917	Pulianas	»
1.814	» Felipe Fernández Aguilar	Excedencia	30	Noviembre	1917	Tajarja	»
2.754	» Miguel Alvarez de Cienfuegos	Idem	30	Junio	1917	Iznalloz	»
2.872	» Gonzalo Gálvez Carmona	Pase á la Inspección de primera enseñanza	30	Marzo	1917	Atarfe	»
5.102	» Onofre Cebrián Ortega	Fallecimiento	27	Junio	1917	Cozvíjar	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Atarfe (M. S.)	24	Marzo	1916	Oposición	Quedó desierta del concurso de 1916.
10	Torre Cardelas	30	Idem	1916	Concurso de interinos	Idem.
10	Albondón (Cortijos)	30	Septiembre	1917	Idem	Resultas del concurso rápido.
10	Campocámara	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Cástaras	31	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Lugros	20	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Turro (Cacín)	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Albuñán	30	Idem	1917	Concurso general de traslado	Resultas del concurso general de 1917.
10	Almuñécar	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Amarguilla	30	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Alhama	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Atarfe (M. S.)	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Benamaurel	30	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Campotejar	30	Idem	1917	Concurso de interinos	Idem.
10	Castillejar	30	Idem	1917	Concurso general de traslado	Idem.
10	Darro	30	Octubre	1917	Idem	Idem.
10	Ferreira	30	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Fornes	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Galera	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Huéscar (M. S.)	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Jallena	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Lanjarón	31	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Serval	30	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Trévelez	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Turón	30	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Villanueva de las Torres	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Zafra (Loja)	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Cozvijar	27	Junio	1917	Idem	Vacante por defunción.
10	El Fargue (Granada)	12	Noviembre	1917	Idem	Idem.
10	Haza de Trigo	12	Idem	1917	Concurso de interinos	Idem.
10	Huéscar (Dirección graduada)	12	Abril	1917	Concurso general de traslado	Por traslado fuera de concurso.
10	Iznalloz (Auxiliar de graduada)	30	Junio	1917	Idem	Por excedencia.
10	Peligros	28	Febrero	1917	Idem	Por traslado fuera de concurso.
10	Pulianas	24	Mayo	1917	Idem	Defunción.
10	Santafé	15	Marzo	1917	Idem	Por traslado fuera de concurso.
10	Tajarja	30	Noviembre	1917	Idem	Por excedencia.
10	Bérchules	23	Julio	1917	Oposición	Escuelas de nueva creación.—La fecha es la de la Real orden de creación.
10	Nieles (Cástaras)	23	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Cuevas del Campo (Zujar)	23	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Timar (Lobras)	23	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Albuñuelas	8	Octubre	1917	Idem	Idem.
10	Padul	8	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Cortijada (Ugíjar)	28	Diciembre	1917	Idem	Idem.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Atarfe (Maestro de Sección)	1.000	Oposición.	Albondón (Cortijos)	1.000	Concurso de interinos.
Torre Cardela	1.000	Concurso de interinos.	Campocámara	1.000	Idem.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Cástaras	1.000	Concurso de interinos.	Turón	1.000	A concurso de traslado.
Lugros	1.000	Idem.	Villanueva de las Torres	1.000	Idem.
Turro (Cacín)	1.000	Idem.	Zagra (Loja)	1.000	Idem.
Albuñán	1.000	Concurso general de traslado.	Cozvijar	1.000	Idem.
Almuñécar	1.000	Idem.	El Fargue (Granada)	1.000	No anunciada.
Amarguilla	1.100	Idem.	Haza de Trigo	1.000	Concurso de interinos.
Alhama	1.000	Idem.	Huéscar (Dirección graduada)	1.000	A concurso de traslado.
Atarfe (Maestro de Sección)	1.000	Idem.	Iznalloz (Auxiliaría desdoblada	1.000	Idem.
Benamaurel	1.000	Idem.	Peligros	1.000	Idem.
Campotejar	1.000	Concurso de interinos.	Pulianas	1.000	Idem.
Castillejar	1.000	Concurso de traslado.	Santafé	1.000	Idem.
Darro	1.000	Idem.	Tajarjas (Chimeneas)	1.000	No anunciada.
Ferreira	1.000	Idem.	Bérchules	1.000	Oposición. Escuela de nueva creación.
Fornes	1.000	Idem.			
Galera	1.000	Idem.	Nules	1.000	Idem.
Huéscar (Maestro de Sección)	1.000	Idem.	Cuevas del Campo	1.000	Idem.
Jayena	1.000	Idem.	Timar	1.000	Idem.
Lanjarón	1.000	Idem.	Albuñuelas	1.000	Idem.
Serval (Montefrío)	1.000	Idem.	Padul	1.000	Idem.
Trévelez	1.000	Idem.	Cortijada (Ugíjar)	1.000	Idem.

NOTA.—Todos los sueldos que quedaron vacantes de 1.100 pesetas ó más se han provisto por corrida de escala.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
129	D.ª Rosa Fernández Contreras	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Granada	»
138	» Justa L. Palma Villanueva	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
391	D.ª María Clotilde López Lopera	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Granada	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
4.478	D.ª Dolores Alonso Serrano	22	Junio	1917	1.º	Julio	1917	Guarea	»
816	» Consolación Soriano Cano	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Motril	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.445	D.ª Gabriela Puga Hidalgo	24	Mayo	1917	1.º	»	»	Lója	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.425	D.ª Encarnación Buendía Bonal	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Vélez Benaudalla	»
2.430	» Carmen Rodríguez Villamil	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Zagra	»
2.498	» Encarnación Terrón Rodríguez	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Viznar	»
2.499	» Dolores Castellanos Martín	5	Idem	1917	4	Idem	1917	Chauchina	»
2.500	» Josefa López Alcaraz	5	Idem	1917	10	Idem	1917	Orjiva	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.433	D.ª Encarnación Redondo Rodríguez	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Piñar	»
5.434	» Felisa Sáenz Castro	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Güevejar	»
5.435	» Dolores Domínguez Manzano	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Pinos Genil	»
5.436	» Mercedes Requena Orantes	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Zafarraya	»
5.437	» Andrea Sellés Amorós	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alcázar	»
5.439	» Emilia Megías Aranda	18	Idem	1916	1.º	Idem	1917	Laborcillas	»
5.440	» Carmen Garcés Herrera	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gualchos	»
5.443	» Elvira Arnau González	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Baza	»
5.446	» María Remedios García Delgado	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Cúllar Vega	»
5.447	» Angustias Herrero Roldán	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Caratáunas	»
5.448	» Clotilde López Jiménez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Domingo Pérez	»
5.450	» María Cleofé Lozano Muñoz	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Torre Cardela	»
5.456	» Encarnación Fernández Martín	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Cañar	»
5.460	» Natividad Aguilera Márquez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Jayena	»
5.477	» Laura González Cruz	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Motril	»
5.564	» Julia Rodríguez García	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Pitres	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
307	D.ª Petra Blanco Sánchez	14	Septiembre	1917	Granada	Granada	San Fernando	Cádiz	»
404	» Luisa Romero Campos	15	Idem	1917	San Fernando	Cádiz	Granada	Granada	»
761	» Luisa Estany Jiménez	1.º	Octubre	1917	Marchena	Sevilla	Zubía	Idem	»
863	» Paz Hoyos Sánchez	1.º	Agosto	1917	Granada	Granada	Santafé	Idem	»
1.072	» Leocadia La Casa Cecilio	12	Marzo	1917	Zubía	Idem	Idar	Almería	»
1.675	» Manuela Barrera Rodríguez	1.º	Agosto	1917	Santafé	Idem	Granada	Granada	»
1.695	» Matilde Sabatel Viedma	1.º	Marzo	1917	Dílar	Idem	Iznalloz	Idem	»
2.269	» Nieves Ponce de León	1.º	Septiembre	1917	Freila	Idem	Dílar	Idem	»
2.356	» Gracia Lucena Noguera	16	Febrero	1917	Alhama	Idem	Láchar	Idem	»
2.400	» Concepción Gómez Elías	1.º	Octubre	1917	Moreda	Idem	Cogollos Vega	Idem	»
2.430	» Carmen Rodríguez Villamil	30	Septiembre	1917	Zagra	Idem	Arches	Málaga	»
2.498	» Encarnación Terrón Rodríguez	1.º	Octubre	1917	Villarejo	Madrid	Viznar	Granada	»
2.500	» Josefa López Alcaráz	15	Febrero	1916	Montefrío	Granada	Orjiva	Idem	»
2.536	» Emilia García Santos	30	Septiembre	1917	Montillana	Idem	Alcalá la Real	Jaén	»
2.580	» Josefa Arriero Sánchez	1.º	Idem	1917	Santa Elena	Jaén	Montefrío	Granada	»
2.638	» Elvira Quevedo López	1.º	Idem	1917	Gor	Granada	Calicasas	Idem	»
2.849	» Ana González Osuna	1.º	Octubre	1916	Canillas de Albaida	Málaga	Alhama	Idem	»
2.886	» Luisa Montes Sellés	30	Septiembre	1917	Turón	Granada	Usanos	Guadalajara	»
2.895	» María Pilar Peña García Campo	1.º	Octubre	1917	Miranda del Rey	Jaén	Alamedilla	Granada	»
3.039	» Carmen Gutiérrez L. de Guevara	1.º	Marzo	1917	Cogollos Vega	Granada	Torrenueva	Idem	»
3.248	» Francisca Periáñez Medina	1.º	Idem	1917	Mondéjar	Guadalajara	Huéneja	Idem	»
3.251	» Benita Sáinz Ruiz	1.º	Septiembre	1917	Motril	Granada	Loja	Idem	»
3.254	» Rogelia Machado Granados	30	Marzo	1917	Benarrabá	Málaga	Montefrío	Idem	»
3.482	» Marina Murillo Puerta	16	Idem	1917	Diezma	Granada	Bailén	Jaén	»
3.807	» María Pilar Doblas Jiménez	1.º	Idem	1917	Cúllar Vega	Idem	Almendral	Granada	»
4.228	» Maravillas Ruiz Caparrós	30	Septiembre	1917	Alfornón	Idem	Cehegín	Murcia	»
4.480	» Concepción Hernández Pérez	1.º	Idem	1917	Higuera de Calatrava	Jaén	Escúzar	Granada	»
4.486	» Luisa Arriero Toro	30	Idem	1917	Bogarre	Granada	Cuevas Bajas	Málaga	»
4.514	» Inés Inchausti Pagadizábal	28	Febrero	1917	Ventas de Zafarralla	Idem	Aguilar	Córdoba	»
4.516	» Ana Vílchez Vílchez	6	Marzo	1917	Polopos	Idem	Moratalla	Murcia	»
4.518	» María Rita Blasco Contreras	31	Idem	1917	Murchas	Idem	Carratraca	Málaga	»
4.529	» Carmen Cano Muñoz	28	Febrero	1917	Calicasas	Idem	Abla	Almería	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
5.390	D.ª Consolación Noguerol Ruiz	1.º	Octubre	1917	Cherín	Granada	Polopos	Granada	»
5.436	» Mercedes Requena Orantes	1.º	Marzo	1917	Viznar	Idem	Zafarraya	Idem	»
5.437	» Andrea Sellés Amorós	30	Septiembre	1917	Alcázar	Idem	Diezma	Idem	»
5.439	» Emilia Megías Aranda	1.º	Idem	1917	Laborcillas	Idem	Murchas	Idem	»
5.446	» María Remedios García Delgado	1.º	Marzo	1917	Almendral	Idem	Cúllar Vega	Idem	»
5.448	» Clotilde López Jiménez	1.º	Idem	1917	Las Juntas	Idem	Domingo Pérez	Idem	»
5.449	» Loreto Martín Pintor	1.º	Septiembre	1917	Baúl	Idem	Albuñán	Idem	»
5.477	» Laura González Cruz	1.º	Abril	1917	Trebolar	Almería	Motril	Idem	»
5.917	» Isabel Labraca Cervilla	30	Septiembre	1917	Charches	Granada	Las Juntas	Idem	»
6.030	» Nicolasa Aragón López	1.º	Idem	1917	Portugos	Idem	Pampaneira	Idem	»
6.320	» Josefa María Fernández Prados	1.º	Idem	1917	Benahavís	Málaga	Ventas de Zafarraya	Idem	»
6.875	» María Fuensanta Ortega Valdivia	25	Febrero	1917	Alamedilla	Granada	Jamilena	Jaén	»
7.237	» María Josefa Quintana Ruiz	16	Abril	1917	Garnatilla	Idem	Moraleda	Granada	»
7.239	» Angustias García Cortés	1.º	Marzo	1917	Benalauria	Málaga	Canales	Idem	»
7.488	» Carlota Torres del Rey	16	Abril	1917	Lentegí	Granada	Garnatilla	Idem	»
7.597	» Antonia del Aguila Velasco	14	Febrero	1917	Las Viñas	Idem	Camarate	Idem	»
7.630	» Carmen Huertas Peralta	1.º	Marzo	1917	Larva	Jaén	Lanteira	Idem	»
7.778	» Rosa Herrera Orce	1.º	Idem	1917	Pampeneira	Granada	Lújar	Idem	»
8.215	» Nieves Terrones del Pino	»	»	»	Soportújar	Idem	Portugos	Idem	»
8.306	» Rafaela Murga Montijano	1.º	Marzo	1917	Alfarnatejo	Málaga	Orce	Idem	»
»	» María López de Miguel	31	Agosto	1917	Calahonda	Granada	Bijuesca	Zaragoza	»
»	» Juana Carrasco Ciller	1.º	Septiembre	1917	Cántaro	Almería	Puebla don Fadrique	Granada	»
»	» Angela Arcoya de la Fuente	1.º	Idem	1917	San Clemente	Burgos	Jolúcar	Idem	»
»	» Francisca Gaona Seco	1.º	Octubre	1917	Valcabadillo	Palencia	Chaulines	Idem	»
»	» Francisca Ramírez Giménez	27	Agosto	1917	Pinos del Rey	Granada	Gafarillos	Almería	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
1.794	D.ª Gertrudis Alonso Maldonado	Jubilación	3	Marzo	1917	Mecina Bombarón	»
»	» Isabel González Aledo	Fallecimiento	8	Mayo	1917	El Margen	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Almaciles	27	Abril	1916	Concurso de interinos	Quedó desierta del concurso de 1916.
10	Archillas	30	Marzo	1916	Idem	Idem.
10	Bérchules	28	Abril	1916	Idem	Idem.
10	Castillejar	30	Junio	1916	Oposición	Idem íd., y del rápido.
10	Cojáyar	12	Abril	1916	Concurso de interinos	Idem.
10	Fuentes de Cesna	29	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Fuentenueva	31	Marzo	1916	Idem	Idem.
10	Gobernador	31	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Jorairátar	5	Abril	1916	Idem	Idem.
10	Mairena	3	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Mecina Tedel (Cortijos)	31	Marzo	1916	Idem	Idem.
10	Picena	31	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Baúl (Gor)	31	Julio	1916	Idem	Idem.
10	Motril (Maestra de Sección)	31	Agosto	1917	Idem	Resultas del concurso rápido.
10	Pinos del Rey	31	Idem	1917	Oposición	Idem.
10	Alcázar	27	Idem	1917	Concurso de interinos	Idem.
10	Alfornón	30	Septiembre	1917	Concurso de traslado	Resultas del concurso general de traslado.
10	Bagarre (Piñar)	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Calahonda	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Charches	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Charín	20	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Freila	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Gor	31	Agosto	1917	Idem	Idem.
10	Laborcillas	31	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Mentillana	30	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Moreda	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Turón	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Zagra (Loja)	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Cuesta Vieja (Murtas)	30	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Lentegí	16	Abril	1916	Concurso de interinos	Idem íd., y del rápido.
10	Margen (Cúllar Baza)	15	Idem	1917	Concurso de traslado	Quedó vacante por traslado fuera de concurso.
10	Mecina Bombarón	8	Mayo	1917	Idem	Idem por defunción.
10	Nieles (Cástaras)	3	Marzo	1917	Idem	Idem por jubilación.
10	Soportújar	28	Febrero	1917	Oposición	Desierta del concurso general.
10	Bérchules	31	Agosto	1917	Concurso de traslado	Quedó vacante por traslado fuera de concurso.
10	Lobras	23	Julio	1917	Oposición. Escuela de nueva creación	La fecha es la de la Real orden de creación.
10	Cuevas del Campo (Zújar)	23	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Ventas de Huelma	23	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Acula (ídem)	23	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Albuñuelas	8	Octubre	1917	Idem	Idem.
10	Padul	26	Idem	1917	Idem	Idem.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Almaciles (Puebla)	1.000	Concurso de interinos.	Freila	1.000	A concurso de traslado.
Archillas (Murias)	1.000	Idem.	Gor	1.000	Idem.
Bérchules	1.000	Idem.	Laborcillas	1.000	Idem.
Castillejar	1.000	Oposición.	Montillana	1.000	Idem.
Cojáyar	1.000	Concurso de interinos.	Moreda	1.000	Idem.
Fuentes de Cesna	1.000	Idem.	Turón	1.000	Idem.
Fuentenueva	1.000	Idem.	Zagra (Loja)	1.000	Idem.
Gobernador	1.000	Idem.	Cuesta Vieja	1.000	Concurso de interinos.
Jorairátar	1.000	Idem.	Lentegí	1.000	Concurso de traslado.
Mairena	1.000	Idem.	Margen	1.000	Idem.
Mecina Tedel	1.000	Idem.	Mecina Bombarón	1.000	Idem.
Picena	1.000	Idem.	Nieles (Cástaras)	1.000	Oposición.
Trévelez	1.000	Idem.	Soportújar	1.000	Concurso de traslado.
Baúl (Gor)	1.000	Idem.	Bérchules	1.000	Oposición. Escuela de nueva creación.
Motril (Maestra de Sección)	1.000	Oposición.			
Pinos del Rey	1.000	Concurso de interinos.	Lobras	1.000	Idem.
Alcázar	1.000	Concurso de traslado.	Cuevas del Campo	1.000	Idem.
Alfornón	1.000	Idem.	Ventas de Huelma	1.000	Idem.
Bogarre (Piñar)	1.000	Idem.	Acula (Idem)	1.000	Idem.
Calahonda	1.000	Idem.	Albuñuelas	1.000	Idem.
Charches	1.000	Idem.	Padul	1.000	Idem.
Cherín	1.000	Idem.			

NOTA.—Todos los sueldos que quedaron vacantes de 1.100 pesetas ó más se han provisto por corridas de escala.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Carmen Gallego Camacho, núm. 4.585, y D.ª Manuela Rubio Velasco, núm. 9.165, Maestras auxiliares, respectivamente, de Utrera y Marchena (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Esteban Gómez Ros, núm. 9.635, y D. José Velasco López, número 3.704, Maestros, respectivamente, de Esparragal y Librilla (Murcia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Arca Villar, núm. 7.435, y D. Juan Antonio Gamallo Montes, núm. 10.875, Maestros, respectivamente, de Tamallon-cos y Peralta de Sil (Orense);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ricardo Álvarez y Álvarez, núm. 6.585, y D. Paulino Suárez y Suárez, núm. 6.594, Maestros, respectivamente, de Vibaño Llanes y Caravia (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Justo Muñiz Rodríguez, núm. 5.485, y D. Feliciano Sánchez Marín, núm. 11.351, Maestros, respectivamente, de San Vicente de Alcántara y Alburquerque (Badajoz);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ramón Gómez Prieto, núm. 4.140 del Escalafón, y D. Heliodoro González Sánchez, núm. 8.006, Maestros, respectivamente, de Vegalatrave y Villalcampo (Zamora);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que D. Arturo Alvarez Ruiz, aprobado con el número 2 en las últimas oposiciones á ingreso en el Escalafón general del Magisterio y que actualmente presta sus servicios en la Escuela Central de Tiro del Ejército, fué nombrado por la Sección administrativa de Madrid para la Escuela de Lozoya del Valle con fecha 31 de Agosto último; es decir, antes de la Real orden de 3 de Septiembre que declaró definitiva la resolución provisional de Escuelas que correspondía proveer mediante oposición libre, y que la Sección administrativa de esta Corte informa desfavorablemente la solicitud del interesado de que se anule su nombramiento para dicha Escuela;

Considerando que la determinación de plazas á proveer en cada turno con arreglo á los artículos 3.º y 36 del Estatuto, en tanto es firme en cuanto se sustancien las reclamaciones, se definan las vacantes anunciadas y se dé carácter definitivo á las que proceda adjudicar, sin que excuse la coincidencia de opositores y plazas á prescindir de los trámites reglamentarios;

Considerando que la aludida Real orden de 3 de Septiembre, en su párrafo séptimo, da opción á los opositores á elegir una de las plazas creadas con carácter provisional mediante las prevenciones que la repetida disposición señala,

Esta Dirección general ha resuelto anular el nombramiento hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid y reconocer á D. Arturo Alvarez la preferencia que consigna la Real orden de 3 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Dirección general de Bellas Artes.

ORDEN

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado, con fecha 19 de los corrientes, una Real orden en la que se dispone «Que por todos los Ministerios respectivos se haga saber á los Centros y dependencias todas, de su ramo, que siempre que envíen original urgente para la *Gaceta* deberán remitirlo á la Dirección del periódico antes de las cinco de la tarde, y desde esa hora hasta las nueve de la noche directamente á la imprenta, no debiendo admitirse por ésta, en modo alguno, desde esa hora en adelante, ningún original con la obligación de publicarse en el primer número.»

Madrid 30 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 18 de Octubre de 1918 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Natalio Rivas Santiago.

Idem nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Baldomero Argente del Castillo, Diputado á Cortes.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Director general de primera enseñanza á D. José Gascón y Marín.

Idem nombrando Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Fernando López Monis, Catedrático numerario del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros y Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Fernando Pérez Bueno Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Central.*

Real orden aceptando la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la de Murcia, presentada por D. Vicente Santamaría de Paredes.

ASUNTOS GENERALES. — *Real orden aprobando el proyecto de bases de organización, programa y Reglamento del Congreso Cultural Hispanoamericano que se reunirá en Sevilla en los días que se celebre la Exposición Hispanoamericana.*

INSTITUTO-ESCUELA. — *Real orden nombrando Catedrático numerario de las enseñanzas de Letras en el primer grado del Instituto-Escuela á D. Eloy Díaz Jiménez y Molleda, del Instituto de León, y á don Mauricio Coindreau Profesor de Francés para los grados elementales del referido Instituto-Escuela.*

INSTITUTOS. — *Real orden anunciando para su provisión en concurso previo entre Catedráticos de igual asignatura, la Cátedra de Francés del de Valencia.*

Reales órdenes reconociendo á D. Tomás Escriche y á D. Hermenegildo Giner de los Ríos los beneficios de los párrafos primero, segundo y tercero, art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo último.

Idem id. nombrando Directores y Vicedirector honoríficos de varios Institutos á los señores que se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Escuelas de Comercio que figuran en la relación que se publica, pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Real orden nombrando á D. José Ricart y Giralt Director honorario de la de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Real orden autorizando al Director general de primera enseñanza para la firma de títulos administrativos del Profesorado de dichas Escuelas.

Idem íd. al Profesor jubilado D. Ricardo Bellver para dar un curso de modelos para troqueles de aplicación industrial.

Idem nombrando Profesor honorífico de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Manuel Gómez Moreno.

Reales órdenes concediendo conmutación de asignaturas á los interesados que se mencionan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Real orden relativa á asuntos de la Fundación González Allende, de Toro (Zamora).*

Real orden nombrando Patronos de la Fundación González Allende, de Toro, á los señores que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª María Vázquez y Calle, Maestra propietaria de esta Corte, solicitando aclaración de la Real orden en virtud de la cual se la nombró Maestra de Madrid y se la ponga en posesión de la Escuela que solicita.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á los interesados que se expresan.

Idem elevando á definitiva la graduación de las Escuelas que se mencionan.

Idem nombrando Directores de Escuelas graduadas á los señores que se indican.

Real orden transformando en seis Secciones la Escuela graduada de la calle de la Cava Alta, núm. 5, de esta Corte.

Idem declarando que D. Manuel Tarife Tejera no está comprendido en el art. 90 del Estatuto vigente.

Idem reconociendo el abono de haberes á D. José María López.

Idem disponiendo se adquieran de D. Nicolás Apellániz 300 mesas-bancos bipersonales.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Real orden aprobando la permuta entablada entre D. Manuel Sala y Pérez y D. José Martínez García, Profesores numerarios de Geografía de las Normales de Maestros de Cáceres y Ciudad Real.*

Real orden nombrando á D.ª Pilar Poza Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Pontevedra.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de las provincias de Córdoba y Zamora.*

Real orden concediendo quince días de licencia, por enfermo, á D. Manuel Agustín Barco, Jefe de la Sección administrativa de Vizcaya.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de varios opositores de ambos sexos aprobados con derecho á plaza en las últimas oposiciones verificadas en el Rectorado de Murcia, solicitando ser nombrados Maestros interinos antes que los aspirantes que figuran en las listas de las oposiciones provinciales celebradas últimamente.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden admitiendo la renuncia de la subvención concedida al Ayuntamiento de Novales (Huesca) para la construcción de un edificio escolar.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden nombrando, con carácter interino, á D. Juan Antonio Benlliure para la Cátedra de Colorido y Composición de dicha Escuela.*

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Autorizando á los Jefes de Sección y de Negociado para el despacho y firma de las cuestiones de trámite que no impliquen resolución definitiva.*

INSTITUTOS.—*Anunciando hallarse vacante en el de Valencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Pedro de Unzurrunzana y Gómez Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Bilbao.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles de la Escuela Central fué nombrado por Real orden de 11 de Septiembre próximo pasado, y lista de los aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la clasificación de la Escuela de Mondéjar (Guadalajara), instituída por D. José López Soldado.*

Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Institución Teresiana, de Jaén.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público á D. Félix Calvo.*

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Zambra (Córdoba) á D. Leandro Barrios.

Admitiendo la renuncia de Maestra sustituta á D.ª Carmen Morales.

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á la Maestra y Maestros que en las mismas se expresan.

Idem imponiendo pena á los interesados que se citan.

Sobreseyendo el expediente instruído á don Jerónimo Suárez.

Órdenes desestimando instancias de los interesados que se mencionan.

Declarando sustituído al Maestro de Zambra D. Antonio del Pino.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Rectificación al anuncio de las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Historia de las Normales de Maestros de Cuenca y Teruel, inserto en la* Gaceta *del 11 del actual.*

Nombrando á D. Santiago Ramos Profesor ayudante del Colegio Nacional de Ciegos.

Autorizando al Rector de la Universidad de Granada para que nombre un Maestro sustituto.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando á D.ª María Francisca Ortiz Directora de la Escuela graduada de Serón (Almería).*

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Pedro Sánchez Núñez de Guzmán Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Segovia.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestra de Lebrija (Sevilla) á D.ª Dolores Roig.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 20 á 22.)

Anunciando á concurso de cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Logroño.

Idem á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Infiesto (Oviedo).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Natalio Rivas Santiago.

Dado en San Sebastián á catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Baldomero Argente del Castillo, Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de primera enseñanza Me ha presentado D. José Gascón y Marín.

Dado en San Sebastián á catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 16.)

Vengo en nombrar Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Fernando López Monis, Catedrático numerario del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros y Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Elementos de Derecho natural, por jubilación de D. Francisco Javier González de Castejón y Elío,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Pérez Bueno Catedrático numerario de la mencionada asignatura en las expresadas Facultad y Universidad, como excedente de la misma disciplina, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente tiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar á D. Vicente Santamaría de Paredes la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Murcia, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de bases de organización, programa y Reglamento del Congreso Cultural Hispanoamericano que se reunirá en Sevilla en los días en que se celebre la Exposición Hispanoamericana anunciada para después de la guerra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CENTRO DE CULTURA HISPANOAMERICANO.

Proyecto de organizacion, programa y Reglamento del Congreso Cultural Hispanoamericano.

I.—Antecedentes.

En España se han celebrado tres Congresos de carácter hispanoamericano.

1.° El Congreso Literario, que para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América, y con la aspiración de constituir una gran Confederación literaria hispanoamericana se celebró en Madrid en los días comprendidos desde el 31 de Octubre al 10 de Noviembre de 1892.

2.° El Congreso Social y Económico, reunido en Madrid en los días que mediaron desde el 9 al 18 de Noviembre de 1900. Esa Asamblea se llamó asimisma «Primer Congreso Hispanoamericano».

3.° El Congreso de Historia y Geografía, que tuvo sus sesiones en Sevilla desde el 25 hasta el 30 de Abril de 1914.

El Congreso Literario de 1892 se compuso de tres Secciones, denominadas de Filología, de Relaciones internacionales y de Librería. La primera Sección presentó veinte conclusiones referentes á la conservación de la Lengua española y á otros asuntos relacionados con ella: fueron aprobadas. La Sección segunda obtuvo la aprobación de sus siete conclusiones y cinco adicionales, entre las cuales se insinuaron algunos temas que constituyen ahora el fundamento del Congreso Cultural próximo. La tercera Sección resumió en nueve conclusiones la aspiración de hacer frecuentes, rápidas y productivas las relaciones literarias de las naciones de habla española.

Las Secciones del Congreso de Madrid de 1900 fueron 11, que por medio de Comisiones y Subcomisiones estudiaron los temas de Arbitraje, Jurisprudencia y Legislación, Economía política, Ciencias, Artes y Letras, Unificación de planes de enseñanza, Relaciones comerciales, Transportes, Correos y Telégrafos, Exposiciones permanentes, Relaciones bancarias y bursátiles y Prensa. Las conclusiones fueron: ocho, de la primera Sección; 46, de la Sección segunda; siete, de la Sección tercera; 26, de la Sección cuarta. De la Sección de Artes y Letras, ocho; de la Subcomisión de Relaciones literarias y Artísticas: tres de librería y cuatro de la Unidad y conservación del idioma; total, 15 conclusiones. De la Sección sexta, dividida en 11 Subcomisiones, fueron 54 conclusiones, quizás demasiado minuciosas; de la Sección séptima, dividida en tres Subsecciones, hubo 18 conclusiones; de la Sección octava, las conclusiones fueron diez; de la novena, tres; de la décima, seis, y de la undécima, siete. Total general: hubo 11 Comisiones encargadas de las 11 Secciones y 24 Subcomisiones; los acuerdos fueron en número de 199.

El Congreso de Historia y Geografía de 1914 se dividió en dos Secciones, cuyas conclusiones fueron 13, relativas á la paz de América, á la exposición de documentos y mapas, á la declaración de que España no es responsable de los excesos que pudieron realizarse durante la conquista y colonización de América, favorable á los indios, á la creación de un Centro de investigación histórica y á otros asuntos de importancia menos general.

La organización del primer Congreso estuvo encomendada á la Asociación de Escritores y Artistas; la del segundo, á la Unión Iberoamericana; la del tercero, á la Real Academia de la Historia; la del futuro Congreso, el Gobierno la ha confiado al Centro de Cultura Hispanoamericana.

Y como estaba dispuesto por una ley de 27 de Diciembre de 1910 y por un Real decreto de 26 de Marzo de 1913 que la Exposición Iberoamericana de Sevilla se celebraría en dicha capital en 1915, y por aplazamiento en 1916, aquella Asamblea acordó que el próximo Congreso debería reunirse en Sevilla durante la Exposición, es decir, en 1915 ó 1916, y designó una Junta para organizarlo, Junta presidida por el venerable padre Fidel Fita, cuya pérdida lamenta hoy la patria española y deploran todos los cultivadores de los estudios históricos.

Pero desde 1914 las circunstancias han cambiado totalmente en la esfera política, en el mundo económico, en el orden internacional y en las relaciones hispanoamericanas. Y ahora el Congreso próximo no puede ser meramente literario, ni económico y social, ni geográfico é histórico. Para responder á las circunstancias de la época y á las nuevas orientaciones de los pueblos afines, proclamadas desde el Capitolio de Washington, deberá afirmar las bases ó los principios fundamentales de una legislación común que sea verdadera expresión de la alianza espiritual á que aspiran todos los pueblos de raza, de tradición y de lengua españolas; esas bases podrán tener el desarrollo y las aplicaciones que permitan las condiciones y los medios de cada una de las naciones que las acepten. Esa es la obra que con la protección del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se propone llevar á cabo el Centro de Cultura Hispanoamericana, para la cual ha pedido la colaboración de los Centros culturales y de todos los americanistas de España é hispanófilos de América.

II.—Bases para la organización del próximo Congreso.

I.—El Congreso Cultural Hispanoamericano se reunirá en Sevilla en el día siguiente á aquel en que, por disposición del Gobierno, se abra la Exposición anunciada. El Centro de Cultura Hispanoamericana queda encargado de la organización del citado Congreso.

II. El objeto del Congreso es acordar las bases de una legislación común hispanoamericana referente á Derecho penal, procesal y mercantil; á propiedad literaria, artística é industrial; á instrucción pública; á transportes, cambios y giros.

III. El Congreso Cultural Hispanoamericano celebrará siete sesiones generales: una, preparatoria, de credenciales, Juntas y Reglamentos; una, solemne, de homenajes; cuatro de deliberaciones y acuerdos, y una de resumen de conclusiones y despedida.

IV. La sesión preliminar será presidida por la Junta organizadora; la solemne, por la Junta de honor, y las otras cinco por la Junta efectiva. Las Secciones serán presididas por sus Juntas respectivas de Mesa, que tendrán carácter de Juntas de ponencia.

V. Las siete sesiones generales se efectuarán en la tarde de los días señalados; las reuniones de las Secciones se llevarán á cabo en las horas de la mañana de los mismos días.

VI. La Junta organizadora cuidará de que en el local destinado á las Secciones se hallen desde primera hora del primer día del Congreso todos los documentos pertenecientes á cada Sección.

VII. Cada Sección tendrá á la vista desde el primer momento la ponencia que ha de discutir; en los días de la sesión preparatoria y de sesión solemne, las Secciones primera y segunda dejarán terminadas sus conclusiones para que puedan ser examinadas en el tercer día de Junta general ordinaria; en el cuarto día se presentará á ésta el informe de las Secciones tercera y cuarta; en el quinto y en el sexto se discutirá y votará el informe de las Secciones quinta y sexta.

VIII. En el séptimo y último día del Congreso, la Junta de corrección de estilo y simplificación de conclusiones, teniendo á la vista las de todas las Secciones, hará de ellas una reducción abreviada, clara y sencilla, de carácter práctico. Después de votada por el Congreso esa reducción adquirirá la denominación de «Bases de una legislación común acordadas por el Congreso Cultural Hispanoamericano».

IX. Las Secciones del Congreso serán seis:

1.ª Sección jurídica.
2.ª Sección científica.
3.ª Sección literaria.
4.ª Sección artística é industrial.
5.ª Sección comercial y mercantil; y
6.ª Sección de unificación de la cultura de la mujer española y americana.

Cada Sección podrá subdividirse en varias Comisiones.

X. En las Secciones no se admitirá ningún escrito que se aparte del principio fundamental de este Congreso, principio que se anuncia de este modo: «Confederación ó alianza espiritual entre todas las naciones de origen hispánico, incluídas Portugal y Brasil».

XI. Para el Congreso Cultural Hispanoamericano pueden considerarse invitados todos los centros culturales de España, de Portugal y de América, y todos los individuos conocidos como americanistas en España y como hispanófilos en América.

XII. La Junta organizadora, constituída por el Centro de Cultura Hispanoamericano, en nombre del Gobierno y en uso de las atribuciones que le están concedidas por éste, cuando se haya podido fijar la fecha de la celebración del Congreso, formará las candidaturas para la Mesa de honor, que presidirá la sesión solemne; para la Mesa efectiva de las cinco sesiones ordinarias, constituída por americanos y españoles ilustres; las seis Juntas de las Secciones, presididas por ex Ministros y compuestas por hispanófilos y por americanistas; las Comisiones de estudio é información de las Secciones, y la Junta de corrección y reducción de las conclusiones, en la cual autores renombrados y estilistas notables tendrán un puesto eminente. Una Junta de homenajes, fiestas y excursiones será nombrada entre culturales insignes de Sevilla, Huelva y Cádiz.

XIII. La Junta organizadora preparará un distintivo que entregará á cada uno de los adheridos al Congreso.

XIV. Cada una de las personas que soliciten su inscripción como congresista abonará diez pesetas y tendrá derecho á recibir el libro de actas, cuando éste se publique. Los representantes oficiales y de entidades corporativas quedan exentos de ese pago.

XV. La Junta organizadora y la Junta de honor constituirán la Junta ejecutiva del Congreso.

XVI. En el día siguiente á aquel en que haya celebrado su última sesión la Asamblea, la Junta ejecutiva publicará una hoja impresa que contenga las conclusiones definitivas del Congreso; hoja que se remitirá inmediatamente á todos los Centros y á todos los periódicos de España y de Hispanoamérica.

En el plazo de tres meses publicará un libro de actas en el que se copiarán íntegramente las Memorias y los informes que se hayan presentado en cada Sección, las conclusiones provisionales admitidas por el Congreso en sus sesiones generales y las conclusiones ó bases definitivas aprobadas por el Congreso en su sesión de clausura, y

XVII. Orden del día de la sesión preparatoria:

Saludo de la Mesa.

Memoria presentada por ésta acerca de los trabajos realizados y de las informaciones recibidas en las Secciones.

Lista de los congresistas admitidos

Nombramiento de la Mesa de honor.

Nombramiento de la Mesa efectiva.

Nombramiento de la Junta de las Secciones.

Elección de la Junta de reducción de conclusiones.

Resolución del Congreso acerca del programa de sus trabajos.

Resolución acerca del Reglamento de sus sesiones.

Programa del Congreso Cultural Hispanoamericano.

I. El Congreso Cultural Hispanoamericano, en consonancia con las bases de su organización, celebrará siete sesiones en los días que se señalen. Las Secciones del Congreso se reunirán en los mismos días, excepto en el último, para acordar las ponencias que el Congreso ha de examinar.

II. Durante los días en que dure el Congreso, y en otros días que se convenga, en locales apropiados que se anunciarán oportunamente, se darán en Sevilla conferencias públicas, á cargo de congresistas, acerca de los siguientes temas:

España é Hispanoamérica en la futura Sociedad ó Confederación ó Liga de naciones.

Alianza de los pueblos de un mismo origen, como eficaz medio para evitar posibles futuras tendencias imperialistas en que peligrara la independencia de alguna de las repúblicas hispanoamericanas.

Comunidad de legislación.

Unión comercial y mercantil entre Espana y las naciones americanas de su origen.

Asociación de instituciones literarias hispanoamericanas, para la conservación de la Lengua española.

Creación de empresas editoriales para la publicación de obras literarias expurgadas de errores históricos y de faltas de lenguaje.

Convenios de propiedad literaria, artística é industrial.

Creación de una moneda imaginaria, á la cual puedan referirse las transaciones comerciales de las repúblicas hispánicas entre sí y con España.

Homogeneidad cultural de la mujer americana y española como consecuencia de la unidad de tradiciones, de costumbres, de familia, de lenguaje y de creencias.

III. Serán dispuestas otras conferencias públicas sobre los asuntos en que se ocupen las Secciones del Congreso Cultural y acerca del Archivo de Indias y de la Biblioteca Colombina.

IV. Individuos del Centro de Cultura, con ocasión de visitas que se hagan á los Monumentos artísticos é históricos de Sevilla, iniciarán y sostendrán conversaciones que sean verdaderas disertaciones acerca del valor y de la representación de los sitios y lugares visitados.

V. Se organizarán cuatro expediciones: una á Huelva, La Rábida y el puerto de Palos; otra á Cádiz para visitar la iglesia de San Felipe Neri y recordar la obra de las Cortes de 1812; otra á Granada para conmemorar el Convenio de Santa Fe entre los Reyes Católicos y Critóbal Colón; otra á Córdoba, refugio frecuente de los hijos de Cristóbal Colón y de éste mismo durante los años 1486 á 1492.

VI. Cada una de esas expediciones serán dirigidas por un ilustrado individuo del Centro de Cultura de la localidad respectiva.

Reglamento de las Sesiones del Congreso Cultural Hispanoamericano.

Artículo 1.º El Congreso celebrará siete sesiones: una, llamada preparatoria, para proclamación de congresistas, nombramiento de Juntas, aprobación del programa de actos y fiestas y adopción del presente Reglamento de sesiones; otra sesión solemne, de carácter inaugural, en que los congresistas representantes de Gobiernos ó de entidades puedan exponer sus opiniones respecto del principio fundamental del Congreso—bases de una legislación común hispanoamericana referente al Derecho procesal, criminal, comercial y mercantil; á la propiedad literaria, artística é industrial; á la enseñanza y á transporte, giros y Bancos—; cuatro sesiones en que se discutan las conclusiones derivadas de las Memorias é informaciones presentadas á las Secciones, y una sesión de clausura, en que se acuerde el resumen de las conclusiones y se dé por terminado el Congreso.

Art. 2.º En la sesión preparatoria, que será presidida por la Junta organizadora nombrada por el Centro de Cultura Hispanoamericana, el Presidente leerá una Memoria de los trabajos realizados para convocar y reunir el Congreso; presentará las candidaturas para el nombramiento de la Junta de honor, que presidirá la sesión solemne inaugural; de la Junta que presidirá las cinco sesiones siguientes, de las seis Juntas de Secciones, de la Junta de conclusiones ó bases y de las Juntas de recepción y de recreos; también presentará el programa de los trabajos y recreos del Congreso y el proyecto de Reglamento de las sesiones y de las reuniones de las seis Secciones.

DE LAS SESIONES GENERALES

Art. 3.º Las sesiones generales se efectuarán á las tres de la tarde de los días que se señalen; cada sesión durará hasta que termine la deliberación sobre los asuntos puestos al orden del día.

La sesión general, presidida por la Junta de honor, estará destinada á los discursos de representantes de entidades americanas ó españolas. La tercera sesión general, presidida, como las cuatro siguientes, por la Mesa efectiva, tratará de las conclusiones de la primera y de la segunda Secciones. La cuarta sesión deliberará sobre las conclusiones de las Secciones tercera y cuarta. La quinta sesión será destinada á las conclusiones de las Secciones cuarta y quinta. La sexta se ocupará en las conclusiones de la sexta Sección. La sesión general séptima, de clausura, acordará el resumen de «Conclusiones» ó «Bases» para una legislación hispanoamericana.

Art. 4.º En cada sesión, después de votadas las conclusiones que correspondan al día, podrán leerse los informes ó las Memorias que la Mesa acuerde y tratarse de los asuntos que la Mesa estime convenientes.

Art. 5.º Los discursos no podrán durar más de quince minutos, y cada rectificación no deberá exceder de diez minutos.

Art. 6.º Acerca de cada asunto no podrán pronunciarse más de dos discursos y dos rectificaciones.

Los discursos de las sesiones inaugural y de clausura quedan exceptuados del precepto reglamentario.

Art. 7.º Por excepción, el Presidente de la Sección cuyas conclusiones se examinen, podrá hacer uso de la palabra todas las veces que lo crea necesario.

DE LA REUNIÓN DE LAS SECCIONES

Art. 8.º La Junta de cada Sección estará encargada de la ponencia correspondiente, auxiliada por las Comisiones cuyo nombramiento ella misma proponga á la Junta organizadora.

Art. 9.º Aun cuando en una Sección puede haber distintas Comisiones, habrá una sola ponencia, y ésta hará un resumen de las conclusiones que se deriven de todas las Memorias ó informaciones presentadas á la Sección.

Art. 10. Las reuniones de las Secciones se efectuarán por la mañana, desde las nueve en adelante, de los días designados.

Art. 11. El Presidente de cada Sección, ó bien la persona

que éste señale, quedará encargado de la defensa de la ponencia en la sesión general correspondiente.

DE LAS CONCLUSIONES Ó BASES

Art. 12. La Junta ejecutiva transmitirá todos los días á la Junta de conclusiones las que acuerde el Congreso.

Art. 13. La Junta de conclusiones se reunirá en el mismo día en que termine la sexta sesión general y hará un resumen de todas las conclusiones, para que éstas, en número reducido, con carácter general y práctico, puedan ser presentadas al Congreso para su definitiva resolución.

NOTA

Cuando el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una vez terminada la guerra actual, fije el día en que haya de inaugurarse la Exposición Hispanoamericana de Sevilla, la Junta organizadora del Congreso publicará los nombres de los individuos de las Juntas, de los Presidentes de las expediciones y de los conferenciantes.

Madrid 25 de Septiembre de 1918.—LUIS PALOMO.

Aprobado por S. M.—Madrid 30 de Septiembre de 1918. ALBA.

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

Instituto-Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas dice á este Ministerio con fecha 27 de Septiembre último, lo siguiente:

«El Catedrático del Instituto de Zaragoza D. Vicente García de Diego, llamado por Real orden de 4 del corriente para encargarse de las enseñanzas de Letras en el Instituto-Escuela, ha declinado, por motivos particulares, la misión que se le confiaba.

»Por otra parte, las gestiones realizadas por la Junta para hallar un Profesor de Francés que se encargue de esta enseñanza en sus grados más elementales, donde deben dominar los ejercicios de viva voz y la atracción de un diálogo animado, han tenido éxito.

»Tengo, pues, por acuerdo de la Junta, el honor de proponer á V. E.:

»1.º Que se nombre Catedrático encargado de las enseñanzas de Letras en el primer grado del Instituto-Escuela á don Eloy Díaz-Jiménez y Molleda, del Instituto de León.

»El Sr. Díaz-Jiménez ingresó por oposición; es Doctor en Historia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, y tiene hechas las publicaciones siguientes:

»*La Casa de los Guzmanes;* León, 1916.

»*Juan del Encina en León;* Madrid, 1909.

»*Félix Meldensshon, su vida y sus obras;* León, 1910.

»*Historia de los Comuneros de León y de su influencia en el movimiento general de Castilla;* Madrid, 1916; obra premiada por la Academia de la Historia con el premio de la Fundación de D. Fermín Caballero, 1917.

»Varios artículos de Historia y Literatura en revistas.

»2.º Que se nombre Profesor de Francés para los grados elementales á D. Mauricio Coindreau.

»El Sr. Coindreau, de nacionalidad francesa, es Licenciado en Letras y en Derecho en la Universidad de Burdeos.

»Ha publicado *Sur le Jeu de Lucttes* en la *Revue des Etudes Rabelaisiennes.*

»Se dedica especialmente á estudios de literatura española, teniendo en publicación un trabajo sobre *El teatro de los hermanos Quintero* y una traducción de *El Patio* para la revista *Ispania*, de París, y en preparación un estudio sobre los novelistas contemporáneos de Cervantes.»

Y. S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con la preinserta propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Seccion de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra vacante de Francés del Instituto general y técnico de Valencia se anuncie para su provisión á concurso previo entre Catedráticos de igual asignatura en los Institutos, de conformidad con lo determinado en la regla 4.ª de la Real orden de 18 de Junio último, y que la plaza que de este concurso resulte vacante quedará amortizada en la forma que previene la regla 7.ª de la misma disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente de jubilación del Catedrático de ese Instituto general y técnico D. Tomás Escriche y Mier, ha tenido á bien disponer que se le reconozcan á dicho señor los beneficios determinados en los párrafos primero y segundo del art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo último y la categoría honorífica de Director del referido Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente del Catedrático de ese Instituto general y técnico D. Hermenegildo Giner de los Ríos, ha tenido á bien conceder á dicho señor los beneficios del párrafo tercero del art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente de jubilación del Catedrático de ese Instituto general y técnico D. Bonifacio Iñiguez ó Iñiguez, ha tenido á bien nombrar á dicho señor Director del referido Centro con la categoría honorífica que determina la regla 10 de la Real orden de 10 de Junio del presente año, y autorizarle para dar en el mencionado Instituto el curso libre de Lengua y Literatura castellanas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MAHÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente de jubilación del Catedrático de Geografía é Historia y ex Director de ese Instituto general y técnico D. Antonio de Góngora y Fernández, ha tenido bien resolver que se le nombre Director de dicho Centro con la cate-

goría honorífica que expresa la regla 10 de la Real orden de 10 de Junio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente de jubilación del Catedrático de ese Instituto general técnico D. Valentín Morán y Gutiérrez, ha tenido á bien disponer que se le nombre Vicedirector del referido Instituto con la categoría honorífica, haciéndose constar que se ha hecho digno de semejante distinción por sus meritísimos servicios en la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LA CORUÑA.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para proveer las vacantes producidas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio por las jubilaciones acordadas en el Real decreto de 19 de Septiembre último, inserto en la *Gaceta* del 20,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos incluídos en la relación adjunta pasen á ocupar en el Escalafón los números que en la misma se indican y á percibir los sueldos anuales que respecto de cada uno se consignan, todos ellos con la antigüedad del día 21 de Septiembre próximo pasado, y debiendo seguir disfrutando los señores Bergamín, Alemany, García Galdácano, Villegas y Arozena, además de su sueldo, la gratificación anual de 1.000 pesetas en concepto de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de los Catedráticos de Escuelas de Comercio á quienes se refiere la anterior Real orden.

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA Á QUE PERTENECEN	NÚMERO Á QUE ASCIENDEN EN EL ESCALAFÓN	CATEGORÍA	SUELDO QUE PASAN Á PERCIBIR — *Pesetas.*
D. Francisco Bergamín García	Madrid	2	1.ª	11.500
» Miguel A. de Victoria y Echevarría	San Sebastián	5	2.ª	10.500
» Gonzalo González Salazar y Boudens	Zaragoza	10	3.ª	9.500
» José María Cañizares y Zurdo	Málaga	17	4.ª	8.500
» Juan María Moyenín y Joubert	Sevilla	18	4.ª	8.500
» Enrique Soler del Moral	Bilbao	19	4.ª	8.500
» Juan José Llodio y Goicoechea	Idem	20	4.ª	8.500
» Francisco Molina Salmerón	La Coruña	31	5.ª	7.500
» Eugenio Leal y Pérez	Bilbao	32	5.ª	7.500
» Manuel Alemany Bolufer	Madrid	33	5.ª	7.500
» Antonio Oriosolo y Cortina	Bilbao	34	5.ª	7.500
» Basilio García y Galdácano	Madrid	35	5.ª	7.500
» Eduardo Villegas y Rodríguez-Arango	Idem	51	6.ª	6.500
» José Busquet Gorina	Barcelona	52	6.ª	6.500
» Amador Oppelt Sanz	Málaga	53	6.ª	6.500
» Enrique Fraga Rodríguez	La Coruña	54	6.ª	6.500
» José Casadesús Vila	Barcelona	55	6.ª	6.500
» Antonio Merino Conde	Valencia	76	7.ª	5.500
» Julio Pórcel Pérez	Santander	77	7.ª	5.500
» José de Arzúa y Bolado	Bilbao	78	7.ª	5.500
» Victorio Molina y Pastoriza	Cádiz	79	7.ª	5.500
» Gregorio Crespo y Herrero	Palma de Mallorca	80	7.ª	5.500
» Mario Arocena y Arocena	Santa Cruz de Tenerife	116	8.ª	4.500
» José Chervás Romero	Málaga	117	8.ª	4.500
» Joaquín Mena Sarasate	Bilbao	118	8.ª	4.500
» Laureano Chinchilla y Morales	Málaga	119	8.ª	4.500
» Claro Allué Salvador	Barcelona	120	8.ª	4.500

Madrid 2 de Octubre de 1918.—ALBA.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente de jubilación del Director y Profesor numerario de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona D. José Ricart y Giralt, ha tenido á bien nombrarle Director honorario de la expresada Escuela, como recompensa debida á los meritísimos servicios que ha prestado á la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para proveer las vacantes producidas en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios por las jubilaciones acordadas en el Real decreto de 19 del actual, inserto en la *Gaceta* del 20,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Gabriel Abreu Barreda, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, pase á ocupar el núm. 1 del Escalafón, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia; que D. Eusebio Rodríguez Fernández, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, pase á ocupar el núm. 2, con el sueldo anual de 11.000; que D. Aniceto Llorente y Arregui, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, acupe el núm. 2 duplicado y sueldo anual de 11.000 y 1.000 más por razón de residencia; que D. Cayetano Vallcorba, D. Fernando Pallarés y D. Carlos López y Redondo, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ocupen, respectivamente, los números 3, 4 y 5 y á percibir el sueldo anual cada uno de ellos de 10.000 y 1.000 más por residencia; que D. Ramiro Suárez Bermúdez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, pase á ocupar el número 6, con el sueldo anual de 10.000 y 1.000 más por razón de residencia; que D. General Guitart y Lestaló, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pase á ocupar el núm. 7, con el sueldo anual de 9.000; que D. Angel Díaz Sánchez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ocupe el núm. 8, con el sueldo anual de 9.000 y 1.000 más por razón de residencia; que D. César López Vanderlaken, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, ocupe el núm. 9 y perciba el sueldo anual de 9.000.

Que D. Eduardo Vassallo Roselló, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, pase á ocupar el núm. 10, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia; que D. Benito Conde y García, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, ocupe el núm. 11 y perciba el sueldo anual de 9.000; que D. Manuel Pérez Ordoyo, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, pase á ocupar el núm. 12, con el sueldo anual de 9.000; que D. Marcelino Cagigal Valdés, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, pase á ocupar el núm. 13, con el sueldo anual de 9.000; que D. Felipe Mario López Blanco, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ocupe el núm. 14 y perciba el sueldo anual de 9.000 y 1.000 más por razón de residencia; que D. José Fonst y Marimón, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, pase á ocupar el núm. 17, con el sueldo anual de 8.000; que D. Luis de la Fuente y Almazán, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, pase á ocupar el núm. 18, con el sueldo anual de 8.000; que D. Mariano Marín y Magallón, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ocupe el núm. 19, percibiendo el sueldo anual de 8.000 y 1.000 más por razón de residencia; que D. Vicente J. Pascual Pastor, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, pase á ocupar el núm. 20, con el sueldo anual de 8.000; que D. Arturo Somoza de Armas, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pase á ocupar el núm. 21, con el sueldo anual de 8.000 y 1.000 más por razón de residencia; que D. Rodrigo Alvarez Blanco, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, ocupe el núm. 22 y perciba el sueldo anual de 8.000.

Que D. Emilio Orduña y Viguera, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, pase á ocupar el número 23, con el sueldo anual de 8.000 pesetas; que D. Pedro Mayoral y Parracía y D. Antonio Alsina y Amils, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, ocupen, respectivamente, los números 24 y 25, percibiendo, cada uno, el sueldo anual de 8.000; que D. Vicente Climent y Navarro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pase á ocupar el núm. 32, con el sueldo anual de 7.000; que D. Salvador Abril y Blasco Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, ocupe el núm. 33 y percipa el sueldo anual de 7.000; que D. Luis de la Figuera y Lezcano, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, pase á ocupar el núm. 33 duplicado, con el sueldo anual de 7.000; que D. Félix Mestres y Borrell, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, ocupe el número 34 y perciba el sueldo anual de 7.000; que D. Vicente García Cabrera, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pase ocupar el núm. 35, con el sueldo anual de 7.000 y 1.000 más por razón de residencia; que D. Pablo J. Riera y Soler, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, pase á ocupar el núm. 35 duplicado, con el sueldo anual de 7.000; que D. Miguel Muñoz Ciena, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, ocupe el número 36, percibiendo el sueldo anual de 7.000; que D. Manuel de Justo y Sánchez-Blanco, D. José González Olivares y D. José Rodríguez Mourelo, Profesores de término de la Escuela Industrial de Madrid, pasen á ocupar, respectivamente, los números 37, 38 y 39, con el sueldo anual, cada uno de ellos, de 7.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Que D. Luis Menéndez Pidal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ocupe el núm. 40 y perciba el sueldo anual de 7.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia; que D. Pelayo Quintero y Atauri, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, pase á ocupar el núm. 51, con el sueldo anual de 6.000; que D. Pedro Bacarisas y Bofil y D. José Prats Aymerich, Profesores de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, ocupen, respectivamente, los números 52 y 53, percibiendo cada uno de ellos el sueldo anual de 6.000; que D. Enrique Hidalgo Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, pase á ocupar el núm. 54, con el sueldo anual de 6.000; que D. Eugenio Ferrer Dalmau, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, pase á ocupar el núm. 55, con el sueldo anual de 6.000; que D. Antonio Amorós y Botella, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, pase á ocupar el núm. 56, con el sueldo anual de 6.000; que D. José María Fenollera é Ibáñez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, ocupe el núm. 57 y perciba el sueldo anual de 6.000; que D. Fernando Fonseca y L. Vinuesa, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, pase á ocupar el núm. 58, con el sueldo anual de 6.000; que D. Federico Bermúdez Gil, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, pase á ocupar el núm. 59, con el sueldo anual de 6.000; que D. Rafael J. de León y Alcalá del Olmo, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, ocupe el núm. 60, percibiendo el sueldo anual de 6.000; que D. José Cort y Mérita, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, pase á ocupar el núm. 91, con el sueldo anual de 5.000; que D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, pase á ocupar el núm. 92 y perciba el sueldo anual de 5.000; que D. Eusebio López Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, pase á ocupar el núm. 93, con el sueldo anual de 5.000.

Que D. Antonio Torrella y Sagrera, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, ocupe el núm. 94 y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas; que D. Enrique Linés y Nogueras, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, pase á ocupar el núm. 95, con el sueldo anual de 5.000; que D. Juan Gatell de Lomaña, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, ocupe el núm. 96 y perciba el sueldo anual de 5.000; que D. José Retamal y Martín, Profesor de término de la Escuela Indus-

trial de Jaén, pase á ocupar el núm. 97, con el sueldo anual de 5.000; que D José Mestres Borrell, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, ocupe el núm. 98, percibiendo el sueldo anual de 5.000; que D. Lorenzo Miralles Solbes, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, pase á ocupar el núm. 99, con el sueldo anual de 5.000; que D. Adolfo Vilaplana y Lorca, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, ocupe el núm. 100, percibiendo el sueldo anual de 5.000; que D. Álvaro Caula Rodríguez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, pase á ocupar el núm. 163, con el sueldo anual de 4.000; que D. Segundo Cabello Mondeja, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, ocupe el núm. 164 y perciba el sueldo anual de 4.000; que D. Juan Sánchez Roca, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, pase á ocupar el núm. 165, con el sueldo anual de 4.000; que D. Manuel Mora Gaudó, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, ocupe el núm. 166 y perciba el sueldo anual de 4.000; que D. Eduardo Tarquís Rodríguez, D. Pedro Tarquís de Soria, D. Teodomiro Robayna, D. Manuel Morales Real, D. Arturo López Vergara y Albertos y D. Pedro Suárez Abellaneda, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, pasen á ocupar, respectivamente, los números 167, 168, 169, 170, 171 y 172, con el sueldo anual cada uno de ellos de 4.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia; categorías y sueldos que disfrutarán los interesados á partir del día 21 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I., como encargado accidentalmente de la Subsecretaría de este Ministerio, para firmar todos los títulos administrativos que han de expedirse á los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y á los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria por los ascensos correspondientes á las córridas de escalas operadas en sus respectivos Escalafones, como consecuencia de las jubilaciones acordadas por Real decreto de 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente promovido para la jubilación del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Ricardo Bellver y Ramón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien autorizarle para dar un curso de Modelos para troqueles de aplicación industrial, en las condiciones preceptuadas en el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En el expediente promovido para la jubilación del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. Manuel Gómez Moreno,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrarle Profesor honorario de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), con la obligación de dar dos clases semanales, asignándole la subvención á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En el expediente incoado á instancias de D. Clemente Ramón Jiménez solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato y de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, para estudios de ese Centro de enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Clemente Ramón Jiménez solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato y carrera de Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que puede accederse á lo solicitado y, en su virtud, conceder á D. Clemente Ramón Jiménez la validez para la carrera de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Ampliación de Matemáticas, Física general y Química general, por acreditar el interesado tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller y de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique Alvarez del Pulgar solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio para estudios en ese Centro de enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Alvarez del Pulgar solicita le sean conmutadas para estudios en la Escuela Industrial de Valencia asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, es de opinión que puede concederse la conmutación solicitada por D. Enrique Alvarez del Pulgar y, en su virtud, concederse la validez para los estudios en la Escuela Industrial de Valencia de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Francés (primer curso) y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes en la carrera de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, con el oportuno traslado al interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Jacinto García Ambages solicitando conmutación de una asignatura aprobada en ese Centro de enseñanza para su equivalente en la carrera de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jacinto García Ambages solicita le sea conmutada para la carrera de Perito mecánico la asignatura de Dibujo lineal (primer curso) que tiene aprobada en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, por su equivalente Dibujo geométrico (primer curso).

»El Director de dicho Centro, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan que puede accederse á lo solicitado.

»De conformidad con los citados informes esta Comisión entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Jacinto García Ambages y, en su virtud, concederle la validez para la carrera de Perito mecánico de la asignatura de Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobada la equivalente en el mismo Centro de enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Villanueva Gómez solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para la carrera de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Villanueva y Gómez solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Barchillerato,

»El Director de la Escuela Industrial de Linares informa que puede concederse lo solicitado.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan también que puede concederse la conmutación.

»Esta Comisión, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Francisco Villanueva Gómez y, en su virtud, acordarse la validez para la carrera de Perito mecánico, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso) y Física general, por acreditarse, mediante certificación académica, tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los dictámenes é informes elevados á la Superioridad por el Delegado especial de este Ministerio para entender en los asuntos de la Fundación González-Allende, de Toro, (Zamora), fechados en 30 y 31 de Diciembre de 1916, 9 de Enero de 1917 y 22 de Abril y 18 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Con objeto de reorganizarla sobre otras bases, queda disuelta la Junta de Patronos de la Fundación González-Allende, de Toro, nombrada por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.° En lo sucesivo la referida Junta de Patronos constará de dos representaciones, una meramente administrativa, compuesta de tres personas, que serán el Presidente, Tesorero y Secretario de Fundación, y otra exclusivamente Pedagógica, formada por la Corporación de sus Profesores.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, además de los tres Patronos Administradores, libremente elegidos, nombrará cinco Patronos Profesores, en personas domiciliadas en la localidad, que hayan pertenecido á alguno de los Patronatos de la Fundación y posean títulos universitarios ó de Escuelas Superiores especiales. De este último requisito se exceptuará un Patrono obrero.

Art. 4.° Tanto los Patronos Administradores como los Patronos Profesores percibirán á título de premio por sus servicios 840 pesetas al año cada uno. En ningún caso podrá exceder el total de lo dedicado á este gasto del 10 por 100 de las rentas anuales de la Fundación, debiendo disminuirse á prorrata dicha asignación cuando no se pudiera llegar á la señalada.

Art. 5.° Los Profesores permanentes de la Fundación, tendrán la categoría de Patronos natos. Sus haberes anuales no podrán exceder de 3.000 pesetas.

Art. 6.° La Fundación destinará todos los años la cantidad de 2.000 pesetas á asegurar un retiro á estos Profesores y al personal subalterno permanente, jubilando á unos y otros á los sesenta años.

Art. 7.° La Fundación publicará inmediatamente los dictámenes é informes del Delegado especial de este Ministerio, citados en el encabezamiento de esta Real orden, así como la relación del estado de las enseñanzas y bienes fundacionales.

Art. 8.° La Junta de Patronos y el Delegado especial de este Ministerio elevarán razonadas á la Superioridad, en el término de ocho días, las modificaciones de los Estatutos de la Fundación á que afecten las presentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Delegado especial de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Patronos de la Fundación González-Allende, de Toro, á D. Adrés Alvarez y Rodríguez, comerciante; D. Julio de la Higuera Vicente, Abogado, y D. Fidel Garía de la Peña, Licenciado en Farmacia, para la Administración; y á D. Ignacio Ruiz Rodríguez, Médico, y D. Marcial Bedate Yebra, Médico y Farmaceútico; D. Marcos Izquierdo, Abogado y Banquero; D. José González Calvo, Abogado y Licenciado en Filosofía y Letras, y á D. Vicente Rodríguez Antroino, obrero electricista, para intervenir en la enseñanza.

Cada uno de estos Patronos percibirá 840 pesetas al año á cargo del 10 por 100 de las rentas anuales de la Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Vázquez y Calle, Maestra propietaria de esta Corte, solicitando

aclaración de la Real orden de la Dirección general en virtud de la cual se la nombró Maestra de Madrid, y se la ponga en posesión de la Escuela que solicita, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por la instancia de D.ª María Vázquez Calle solicitando aclaración de la Real orden de la Dirección general de primera enseñanza en virtud de la cual se la nombró, por derecho de consorte, Maestra de Madrid, y le ponga en posesión de la Escuela que solicitó;

»Resultando que dicha Maestra, en uso del derecho que confiere á los cónyuges el art. 96 del Estatuto de 18 de Abril de 1917, solicitó con fecha 23 de Julio último ser nombrada Maestra propietaria de la tercera vacante que dejó la señora Ramos, ó sea la del grupo B, núm. 76, y que con fecha 5 de Agosto fué resuelta su instancia por la Dirección general de primera enseñanza, nombrándola como consorte Maestra de Madrid, sin que en dicha Real orden se hiciese constar nada en contrario respecto á su concreta petición, ni se determinara tampoco en la citada Real orden de nombramiento la plaza que había de ocupar;

»Resultando que al posesionarse dicha Maestra lo ha hecho presente la Delegación Regia de primera enseñanza que no la destinaba á la tercera vacante solicitada porque ésta, según el artículo 101 del nuevo Estatuto de 8 de Agosto de 1918, debía anunciarse á concursillo;

»Resultando que con fecha 31 de Agosto último la Sra. Vázquez elevó instancia á la Dirección general de primera enseñanza haciendo constar lo ocurrido, y que ella había solicitado la mencionada tercera vacante antes de promulgarse el nuevo Estatuto, y al amparo, por tanto, del anterior de 12 de Abril de 1917, que era entonces el vigente; que el art. 100 de este Estatuto, dispone: «Es precisa petición concreta para cada »una de las vacantes que hayan de proveerse por derecho de »consorte», y que por eso ella pidió concreta y exclusivamente dicha tercera vacante; que si bien el art. 101 del nuevo Estatuto dispone que sólo podrán obtenerse por derecho de consorte las plazas que resulten vacantes después de llevados á efecto los concursillos, tal disposición no podía aplicarse en este caso porque la exponente solicitó su derecho antes de la publicación del nuevo Estatuto, á ninguno de cuyos preceptos se ha dado efecto retroactivo, y como el art. 101 del Estatuto anterior, que era el vigente en la fecha en que la recurrente presentó su citada instancia, dispone que «los concursillos no »obstarán á la preferencia que en todo caso lleva consigo el »derecho de cónyuges», resultaba evidenciado el de la exponente á ocupar la expresada tercera vacante, la cual no debía ser, por tanto, anunciada á concursillo; que las atribuciones de la Delegación Regia de primera enseñanza para destinar á los Maestros á la vacante que tenga por conveniente no pueden ser aplicadas en los casos en que, como éste, existe una petición concreta, según dispone el art. 100 del Estatuto, y porque además ello sería obligar á la recurrente á aceptar un destino que no solicitó, por lo cual pide se la ponga en posesión de la única plaza solicitada y se deje sin efecto el anuncio de la misma al concursillo y su provisión por este medio, puesto que está ya provista de derecho en la recurrente;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza informó esta instancia sin hacer constar nada en contrario de los hechos expuestos por la Sra. Vázquez, si bien dice que la citada tercera plaza que solicitó esta Maestra podrá no haber quedado vacante en el caso de que la Sra. Ramos no hubiese aceptado el destino para el cual estaba nombrada cuando lo pidió la Sra. Vázquez,

»La Dirección general de primera enseñanza acordó que antes de resolver en definitiva este expediente pasase á la Comisión permanente;

» Vistos los artículos 100 y 101 de los Estatutos de 12 de Abril de 1917 y de 8 de Agosto de 1918 y las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Agosto de 1918 y de 5 de Septiembre último sobre nombramientos de Maestros por derechos de consorte;

»Considerando que la Sra. Vázquez solicitó, fundada en que por la misma razón que cuando sólo existe una vacante ni aun dos en poblaciones mayores de 300.000 habitantes, no se puede solicitar ninguna de ellas por derecho de consorte hasta que haya una tercera, ésta debe ser la destinada á cónyuges, solicitó concreta y exclusivamente, como preceptúa el art. 100 del Estatuto de 12 de Abril de 1917, dicha tercera vacante y obtuvo el nombramiento de Maestra de Madrid sin restricción de ninguna clase ni protesta de ninguna de las demás aspirantes dentro del plazo reglamentario ya transcurrido, lo cual demuestra que era legal y justa la petición;

»Considerando que lo manifestado por la Delegación Regia de primera enseñanza respecto á la citada tercera vacante no desvirtúa ninguno de los hechos expuestos por la Sra. Vázquez; antes bien, los confirma, puesto que dice puede ésta ocupar la plaza que resulte después de proveer por concursillo dicha tercera vacante, cuya asistencia confirma por tanto, y que aun en el caso de no ser más que una vacante de derecho, al solicitarla la Sra. Vázquez fué computada por la Dirección general de primera enseñanza para su nombramiento, porque cuando se efectuó dicha plaza estaba vacante de hecho, y esto es lo esencial y á lo que procede atenerse;

»Considerando que la misma Dirección general, según Reales órdenes comunicadas de 5 de Septiembre último *(Gaceta* del 16), dispuso fueran computadas varias vacantes de derecho para cónyuges á quienes destinó á las mismas cuando vacaron de hecho, es decir, con anticipación á la existencia definitiva de la vacante;

»Considerando que el art. 101 del Estatuto anterior, aprobado por Real orden de 12 de Abril de 1917, vigente cuando formuló su petición concreta la Sra. Vázquez, dispone terminantemente sean preferidos los cónyuges á todos los demás aspirantes,

»La Comisión propone que el nombramiento de D.ª María Vázquez y Calle para la Escuela núm. 76 del grupo B, de esta Corte, debe entenderse hecho en propiedad y debe tomar posesión inmediatamente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Vicente Guillén Eugo, Maestro de Fuenllana (Ciudad Real), núm. 9.845 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Fernández Díez de Frías, Maestra de Aragoncillo (Guadalajara), número 8.933 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesa-

da la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. José Milán y Marco, Maestro de Barinas (Murcia), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Santa Mónica, Maestro de Tablado (Oviedo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Petronila Alonso, Maestra electa de Porto (Zamora), núm. 10.435 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Julio Toribio Orive Iñiguez, Maestro de Bernedo (Alava), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Muguruza Echeverría, Maestra de Otín (Huesca), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Isidoro García Guardiola, Maestro de Bienservida (Albacete), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Salud Román Sarracayo, Maestra de Cardeña (Córdoba), núm. 10.946 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitiva la ampliación de una Sección en la Escuela Nacional graduada de niñas, núm. 1, de Linares (Jaén), acordada por Real orden de 3 de Agosto de este año en cumplimiento de lo previsto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año sobre graduación de Escuelas, y por lo que afecta á la de Manzanares (Ciudad Real) señalada con el núm. 30 en la relación que se acompaña á la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitiva dicha graduación, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Director y al de los Maestros con destino á las plazas que se crean en dicha graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la ampliación de Secciones en la Escuela Nacional de niños de Campo de Criptana (Ciudad Real),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitiva dicha ampliación, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros de Sección para las plazas que se crean.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la graduación de la Escuela de niños núm. 27 de esta Corte, á cargo del Maestro D. José Sandrí;

Teniendo en cuenta lo prevenido en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á definitiva dicha graduación.

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros de Sección con destino á las plazas que se crean en dicha graduada.

3.º Que se nombre Director de la misma á D. José Xandrí Pich, Maestro de la unitaria que se transforma, en quien concurren las condiciones prevenidas, debiendo percibir, por tal concepto, la remuneración anual de 500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la graduación de la Escuela de niños de San Juan de Vilasar (Barcelona) de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á definitiva la graduación provisional de dicha Escuela.

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros con destino á las plazas que se crean en la susodicha Escuela.

3.º Que se nombre Director de la misma al Maestro de la Escuela unitaria transformada, D. Isidro Arenas Ferrer, con la remuneración anual de 100 pesetas, por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para el nombramiento de Director de la Escuela Nacional graduada, sita en la calle de Luis Cabrera, núm. 38, de esta Corte; de acuerdo con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Director de dicha graduada á D. Mariano Peral y Sáez, que reune las condiciones prevenidas en dicho artículo, y es el de mayor categoría de los Maestros que pasan á dicha graduada, debiendo percibir la remuneración anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte para el nombramiento de Director de la Escuela Nacional graduada de niños, sito en la calle de Doña Urraca, núm. 1, de esta capital;

Considerando lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Director de dicha graduada á D. Manuel Pedro García Marín, que reune las condiciones prevenidas en dicha disposición, tiene reconocido derecho preferente y es el de mayor categoría de los Maestros unitarios que han pasado á dicha graduada.

Dicho señor, por razón de su cargo, tendrá la remuneración anual de 500 pesetas á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela Nacional graduada de niñas, sita en la calle de Luis Cabrera, de esta Corte;

Considerando lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Directora de la misma á D.ª Tomasa García Granaus, con la remuneración anual de 500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Gullón Hidalgo, Director del grupo en régimen graduado (de niños), sito en la Cava Alta, núm. 5, de esta Corte, á fin de que se transforme dicho grupo en Escuela graduada con seis Secciones, aplicándose lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y un criterio análogo al que se tuvo en cuenta al dictar la Real orden de 28 de Septiembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que dicho grupo se transforme en Escuela Nacional graduada con seis Secciones, y á base de los elementos que lo integran, quedando como Maestro de Sección de ella sus actuales Maestros.

2.º Que se cree una plaza de Maestro de Sección con destino á la repetida graduada, y con la dotación á que se refiere el apartado 5.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á las plazas que se crean en Madrid, según se expresa en el mismo.

3.º Que se doten de material, con destino á las clases diurnas y de adultos, según el precepto á que se refiere el párrafo anterior, las cinco plazas de Maestros desdoblados en el referido grupo, que carecen de ella.

4.º La Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte remitirá á este Ministerio las hojas de servicios y méritos de los Maestros del susodicho grupo, para proceder al nombramiento de Director de la nueva graduada, de conformidad con lo prevenido.

Esta plaza tendrá la remuneración anual de 500 pesetas, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente de rehabilitación en el Magisterio Nacional incoado por D. Manuel Tarife Tejera, Maestro interino del Junquillo de Guía (Gran Canaria), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la petición de rehabilitación para el Magisterio Nacional solicitada por D. Manuel Tarife Tejera;

»Resultando que D. Manuel Tarife Tejera, Maestro de primera enseñanza Superior é interino de la Escuela Nacional de niños del Junquillo de Guía (Gran Canaria), dedujo instancia en 31 de Marzo último solicitando se le concediera rehabilitación para volver á la enseñanza en atención á los servicios prestados;

»Resultando que la Sección administrativa de La Palma informó la instancia desfavorablemente en atención á que por Real orden de 30 de Octubre de 1909 fué declarado el interesado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y que la Real orden de 23 de Enero de 1907, declarada en vigor por otra posterior de 29 de Diciembre de 1917 se opone al ejercicio de la gracia de indulto de las penas impuestas en virtud de expediente gubernativo;

»Resultando que en otra nueva instancia de 2 de Mayo último el Sr. Tarife reprodujo su solicitud, informando la Sección administrativa en iguales términos;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta los fundamentos alegados por la Sección en su informe, propone se desestime la instancia del Sr. Tarife, opinando la Sección que se oyera al Consejo de Instrucción pública, con cuyo parecer estuvo conforme la Dirección;

»Considerando que esta petición ha sido ya desestimada de Real orden;

»Considerando que el interesado cuenta con servicios de carácter interino en la enseñanza del Magisterio público,

»Esta Comisión opina procede declarar que el solicitante D. Manuel Tarife Tejera no está comprendido en las prescripciones del art. 90 del Estatuto vigente, pudiendo concurrir á los concursos de interinos, determinados por el art. 37 de la mencionada disposición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado por D. José María López, Maestro sustituto interino de Luón (La Coruña) en solicitud de percibo de haberes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la petición formulada por D. José María López Rivas, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Luón, del Ayuntamiento de Teo (La Coruña) en súplica de abono de haberes;

»Resultando que el interesado reclama los haberes que venía percibiendo como Maestro sustituto interino de aquella Escuela desde 1.º de Enero del corriente año, en que sin haber recibido el cese fué dado de baja en la nómina;

»Resultando que el Alcalde de dicho pueblo hace constar que el Sr. López ejerce aquel cargo desde el 14 de Diciembre de 1916;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia manifiesta que dicho Maestro fué nombrado sustituto interino por el Rectorado de Santiago; que ha desempeñado sin interrupción su destino hasta el 5 de Mayo último, y que procede acceder á lo que solicita, siempre que la Dirección general confirme el nombramiento que hizo el mencionado Rectorado;

»Resultando que el Rectorado informa favorablemente y que de igual parecer son el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que la Dirección general propone se oiga al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que el solicitante ha desempeñado sin interrupción su cargo, para el que fué nombrado por el Rectorado de Santiago en 9 de Diciembre de 1916, hasta su cese en 5 de Mayo último,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede acceder á lo solicitado, reconociendo al peticionario D. José María López Rivas el derecho á que se le abonen los haberes correspondientes á su cargo que no ha percibido desde 1.º de Enero del corriente año hasta el 5 de Mayo último, en que cesó en la sustitución de la Escuela Nacional de Luón, Ayuntamiento de Teo (La Coruña).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las proposiciones presentadas por D. Nicolás Apellániz, vecino de Vitoria, relativas á la construcción de mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que han de adquirirse por gestión directa en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 24 de Septiembre último, por cantidad de 24.000 pesetas, en las mismas condiciones de las últimamente adquiridas por concurso público;

Resultando que el precio que ofrece el Sr. Apellániz para la construcción de dichas meses es de 35,90 pesetas por mesa, con tintero de porcelana y tapa de metal, de corredera, é igual en las demás condiciones que las que tienen las mesas adquiridas en el último concurso, y á 33,60 la misma mesa con tintero de tapa giratoria, incluyendo en dichos precios el trasporte hasta la estación de ferrocarril más próxima á las Escuelas á que se destinen;

Considerando que el citado constructor ofrece el mismo modelo de mesa-banco que las adquiridas últimamente á pesetas 1,05 más cara, pero poniendo al mismo modelo tintero con tapa giratoria, lo ofrece 1,25 más barato;

Teniendo en cuenta que la cuestión referente á la tapa del tintero es un detalle secundario que no afecta á la buena solidez y demás cualidades que deben reunir las mesas-bancos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran á D. Nicolás Apellániz 300 mesas-bancos bipersonales de igual modelo y condiciones que las del último concurso, con tintero de tapa giratoria, al precio de 33,60 pesetas una, que importan 10.080, sin perjuicio de que se continúen las gestiones para invertir en otras adquisiciones el resto del crédito hasta las 24.000 pesetas que consigna la Real orden de 24 de Septiembre último, con arreglo á la cual se hace dicha adquisición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de D. Manuel Sala y Pérez, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, y de D. José Martínez y García, Profesor de la misma asignatura de la de Ciudad Real, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que ambos solicitantes desempeñan la misma asignatura;

Considerando que en materia de permutas no hay nada legislado para el Profesorado de Escuelas Normales, pero en casos análogos se ha tenido en cuenta para su concesión el Real decreto de 7 de Junio del corriente año, que es el que regula para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta solicitada y que, en su consecuencia, D. Manuel Sala y Pérez pase á explicar la asignatura de Geografía en la Normal de Maestros de Ciudad Real, y que D. José Martínez y García se encarge de la misma asignatura en la de Cáceres, ambos con el sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Pilar Poza y Juncal Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Córdoba, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional, celebradas en Córdoba, para la Sección de Maestras;

»Vistos los resultandos que constan extractados anteriormente;

»Vistas las protestas formuladas y los informes emitidos;

»De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio;

»Esta Comisión opina procede:

»1.º Desestimar las protestar presentadas por no afectar á la infracción de preceptos reglamentarios del Estatuto, y

»2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos propuestos por el Tribunal calificador.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Zamora;

Considerando en cuanto á la primera protesta presentada que la determinación del Tribunal es consecuencia lógica del hecho de haber dejado de actuar dos Jueces durante la realización de un ejercicio, lo que debe llevar consigo la anulación de la puntuación concedida á las opositoras que ya actuaron para igualarlas con sus compañeras, ya que en otro caso el criterio de aquéllos parecía sólo para la calificación definitiva de parte de las opositoras con perjuicio de unos ó de otras;

Considerando en cuanto á la segunda, que cualquier reclamación relativa á la constitución del Tribunal resulta fuera de plazo; que no está determinado si los votos de papeletas correspondientes á Secciones ya desarrolladas deben no volver á insinuarse, por lo que el Tribunal está facultado para adoptar uno ú otro criterio; que la opositora á quien sorprendió con papeletas falsas ha quedado eliminada de la propuesta, y que no pueden en manera alguna ser aceptadas ni sufrir modificaciones de juicio las campañas externas á la actuación de los Tribunales, y menos cuando son dirigidas por opositores ó sus representantes;

Considerando que el objeto de llevar las oposiciones á provincias no fué otro que el de acercar el Tribunal á los aspirantes de cada una, y no el de presentar actuaciones simultáneas como pretende la Sra. Díaz Ufano;

Considerando que la aplicación que el art. 17 del Estatuto ha sido diversamente interpretada por los distintos Tribunales, por lo que no debe ser base de protestas cuando haya sido igual para los opositores de otra provincia;

Considerando, no obstante, que esta interpretación no puede ser aceptable en cuanto á la opositora D.ª Socorro García, que ha sido aprobada no obstante haber sido calificada con seis puntos por todos los Jueces en la segunda parte del ejercicio escrito, por lo que no parece posible su aprobación;

Considerando que no pueden tenerse en cuenta las referencias relativas á opiniones particulares de algunos Jueces, de sus allegados,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer:

1.º Que se declare excluída á la opositora D.ª María del Socorro García.

2.º Que se desestimen las protestas presentadas, y

3.º Que con la excepción anotada, se apruebe el expediente de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Agustín Barco, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya, solicitando quince días de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole quince días de licencia con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores de ambos sexos aprobados con derecho á plaza en las últimas oposiciones verificadas en el Rectorado de Murcia

solicitando ser nombrados Maestros interinos antes que los aspirantes que figuran en las listas de las oposiciones provinciales celebradas últimamente, y que igualmente se les nombre en propiedad antes que los citados opositores y se les reconozca el derecho á ser colocados en el Escalafón delante de aquéllos;

Considerando que el núm. 4.º de la Real orden de 7 de Agosto último determina que los opositores procedentes de los Rectorados tendrán en todo caso preferencia para colocarse sobre los procedentes de las oposiciones provinciales, precepto que tiene su fundamento en el hecho de ser aquéllos correspondientes á una convocatoria anterior;

Considerando que dado este principio general, la distribución acordada por la Real orden de 3 de Septiembre sólo puede tener aplicación cuando, como en los ramos generales, los opositores de Rectorado quedan colocados en las vacantes por resultas y Escuelas á que se refiere el art. 3.º del Estatuto general, pero no cuando aquéllas sean insuficientes para cubrir las plazas adjudicadas á los repetidos opositores que tengan prioridad;

Considerando que de no aplicare este criterio al Rectorado de Murcia, en el que se da el caso de haber más opositores pendientes de colocación que Escuelas vacantes como resultas y desiertas, se llegaría al absurdo de nombrar antes á los opositores procedentes de una convocatoria posterior que los de las anteriores pertenecientes á las mismas provincias, con notoria infracción de la Real orden de 7 de Agosto ya citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que si en el Rectorado de Murcia resultara insuficiente el número de Escuelas desiertas y resultas en aquella provincia y en la de Albacete para colocar los opositores procedentes en los de dicho Distrito universitario, convocadas con arreglo á la legislatura anterior al Estatuto, se les reconozca derecho á elegir plaza de nueva creación antes que los procedentes de las oposiciones provinciales que se estaban celebrando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Novales (Huesca) en súplica de que se ordene lo procedente para que le sea devuelta la cantidad de 7.500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Huesca, para construir un edificio escolar, por renunciar la Corporación municipal referida al auxilio que le fué concedido por el Estado con el indicado objeto;

Resultando que el expresado Ayuntamiento funda su petición en que no le conviene en modo alguno la ejecución del proyecto del mencionado edificio, por el elevado precio de los materiales de construcción en la actualidad;

Considerando que habiendo desistido el Ayuntamiento de Novales de construir el edificio escolar de referencia, procede admitir la renuncia del citado auxilio concedido por Real orden de este Ministerio de 31 de Agosto de 1916 y, en consecuencia, devolver á dicho Ayuntamiento la cantidad de 7.500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Huesca para la construcción del referido edificio escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Novales (Huesca), de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, y que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 7.500 pesetas depositada en la Tesorería de Hacienda de Huesca, según resguardo expedido en 31 de Julio de 1916; con los números 23 de entrada y 75 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, por jubilación del Profesor numerario D. Alejo Vera y Estaca, la Cátedra de Colorido y Composición, y de conformidad con la propuesta formulada para la Dirección de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocupar la expresada vacante, con el carácter de interino, á D. Juan Antonio Benlliure, que es el Profesor auxiliar más antiguo de la Sección, con los dos tercios del sueldo de entrada y de la residencia correspondiente á la Cátedra de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

ORDEN

En virtud de las facultades que me confiere el art. 6.º del Real decreto de 1.º de Enero de 1911, y con el fin de facilitar la pronta resolución de los expedientes, evitando trámites innecesarios y dilaciones,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para el despacho y firma de las cuestiones de trámite que no implique resolución definitiva de los asuntos pertenecientes á sus respectivas Secciones y Negociados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑORES JEFES DE SECCIÓN Y DE NEGOCIADO DEPENDIENTES DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1918 y Reales órdenes de esta fecha y 18 de Junio último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimien-

tos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Pedro de Unzurrunzaga y Gómez Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Establecimiento, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles de la Escuela Central de Ingenieros Industriales fué nombrado por Real orden de 11 de Septiembre próximo pasado inserta en la *Gaceta* del 23 del mismo mes.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Eflen Beltrán Aleixandre.
» Germán Flórez Antón.
» Felipe de Cos y Panedas.
» Juan Usabiaga Lasquibar.
» Pablo Diz Flores.
» Fernando Averly Lassalte.

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refiere el art. 15 del expresado Reglamento, que autoriza á los opositores admitidos para recusar á los Jueces y suplentes que consideren incompatibles.

Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de Mondéjar (Guadalajara), instituída por D. José López Soldado,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, conforme al núm. 1.° del art. 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Institución Teresiana, en Jaén,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Félix Calvo Sanabria solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Calvo Sanabria, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Zambra (Córdoba) á don Leandro Barrios, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Carmen Morales la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Catí (Castellón).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Dolores Ochaita Batanero, Maestra de Trillo (Guadalajara), núm. 5.195 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Francisco de P. Belber, Maestro de Valdepeñas (Jaén), núm. 3.276 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. José Les, Maestro de Pamplona (Navarra), núm. 2.988 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Zaragoza dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela de Tauste D.ª Feliciana Beratarrechea Aperechea,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Gerona dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela de Fortiá D.ª María de las Mercedes Puig y Pascual,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Orense dando cuenta á este Ministerio de las faltas graves cometidas por la Maestra de Miñodaguia, en Junquera de Espadañedo, D.ª María de los Dolores Diéguez Alonso,

Esta Dirección general se ha servido disponer que, con arreglo á lo que preceptúa el art. 124 del Estatuto vigente, procede suspender de empleo y sueldo á la referida Maestra y que se nombre una interina para su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Soria dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela de Carrascosa de arriba D.ª Rosario Bonuo,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Valencia dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela de Fontanares D. Francisco Gómez Navarro,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Zamora dando cuenta á este Ministerio de hallarse procesado el Maestro de Fermoselle D. José Sánchez Puente,

Esta Dirección general se ha servido disponer que, con arreglo á lo que preceptúa el art. 124 del Estatuto vigente, procede suspender de empleo y sueldo á dicho Maestro y que se nombre un interino para su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Zaragoza dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela de Samper del Salz D. Juan Feliciano Muñoz,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo instruído á D. Jerónimo Suárez Menéndez, Maestro sustituto de Albolote (Granada);

Teniendo en cuenta que no aparece comprobado que haya

incurrido en las faltas de que se le acusa en el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el referido expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Honorina Alonso López, Maestra de Boimorto (La Coruña), núm. 3.528 del Escalafón, y D. José Vara Hernández y D. José Crespo Mella en representación de la Asociación de Maestros del partido de Arzúa (La Coruña), contra acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia nombrando por reingreso Maestra de La Graña á D.ª María Luisa Lata Pandelo;

Resultando que D.ª María Luisa Lata Pandelo, Maestra de Hombría (La Coruña), fué nombrada, en virtud de concurso general de traslado, Maestra de la Escuela de carácter voluntario de Régoa, en la misma provincia, de la que se posesionó en 1.º de Septiembre último;

Resultando que luego solicitó pasar á la de La Graña, fundada en que tenía que cesar en breve en la de Régoa porque pasaba á ser sostenida por el Estado y servida en Maestro;

Resultando que la Sección administrativa accedió á su ruego y la nombró Maestra de La Graña;

Resultando que La Graña tiene menos de 1.000 habitantes;

Considerando que las Escuelas de carácter voluntario están equiparadas á las de Patronato;

Considerando que los Maestros de Escuelas de Patronato, y por lo tanto los de las de carácter voluntario, tienen derecho á reingresar en Escuelas Nacionales cuando han servido antes esta clase de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido en los artículos 92 y 93 del citado Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de los referidos Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Claudio Bravo Serrano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Puebla de Armoradiel (Toledo), en solicitud de que se le conceda derecho para pasar á otra Escuela fuera de concurso por haber sido graduada la que regenta y no convenirle el cargo de Director de la misma que por reunir las condiciones prevenidas habrá de otorgársele;

Considerando que el interesado no está comprendido en el caso 5.º, art. 90, del Real decreto de 20 de Julio de 1918, que se refiere, entre otros, á los que no reunen las condiciones establecidas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia de acuerdo con dicho precepto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Isidra Pilar Ramírez, Maestra interina de Fuentelsaz (Soria), en solicitud de treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que no es Maestra en propiedad, sino interina, y que sólo pueden concederse licencias por causa de enfermedad á los Maestros que sirvan sus Escuelas en concepto de propietarios ó sustitutos, conforme dispone el artículo 113 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esta interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Antonio del Pino, Maestro de Zambra (Córdoba), hasta que lleve veinte años de servicios abonables para su jubilación, y manifestar á la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba que es facultad de esta Dirección general declarar sustituídos á los Maestros en los casos procedentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En el anuncio de las oposiciones á las plazas de Profesores de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel, de fecha 4 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 11, se ha padecido un error de relación en los párrafos segundo y tercero del mismo, el cual se publica debidamente rectificado, en la siguiente forma:

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. Luis Pancorbo Martínez.
» Cristino Antonio Floriano Cubreño.
» Salvador Peris Penella.
» José María Muriel Linares.
» Juan García González.
» Gregorio Guadalajara Ruiz.
» José María Palacios Girón.
» José Niño Astudillo.
» Cirilo del Río Rodríguez.
» Víctor Fráiz Villanueva.
» Faustino Casas y Carasa.
» Diego Pérez Vélez.
» Lorenzo Ferrer Aparicio.
» Jesús de Juan y Lago.
» Jacinto de la Riva Silva.
» Joaquín Gálvez Mora.
» Isidro Brito Enríquez.
» Modesto Heras Velasco.
» Jesús Ros y García-Pego.
» Mariano Jorge Lorenzo.
» Rodrigo García López.
» Manuel Sigler Fernández.
» Constantino Arce Rodríguez.
» Francisco Castellano Tarín.
» José Manuel Vázquez Senra.
» Ramón Cluet Santiveri.
» Ramón Segura de la Garmilla.
» Heliodoro Castro Pérez, y
» Ricardo Ruiz Carnero.

3.º Quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. Angel Benito Paradinas, por no reunir las condiciones de la convocatoria.

D. Juan Alamo Palazuelos, D. Francisco Sánchez Lumbreras, D. Camilo Chousa López y D. Pedro Boadas Turbany, por no acompañar documentos.

D. Teodoro Causi Casaus, por ser solamente Maestro Elemental, y

D. Manuel Marra Pereiro, por venir fuera de plazo.

Madrid 11 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Santiago Ramos Raboso Profesor Ayudante, ciego, del Colegio Nacional de Ciegos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL ANORMALES Y ESPECIAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Obtenida una plaza de alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio por D. Cándido López Uceda, Maestro Nacional de la Escuela de niños de la calle de San Patricio, número 30, de Málaga;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que proceda á nombrar sustituto de la referida Escuela á don Ramón Mañas Hormino para el tiempo durante el cual el sustituído ha de permanecer en esta Corte ausente de su cargo, debiendo percibir en esa época la mitad del sueldo del Sr. López Uceda y los emolumentos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

En el expediente de que se hace mérito:

Resultando que anunciada á concurso especial, de acuerdo con el art. 87 del Estatuto, la plaza de Directora de la Escuela graduada de Serón (Almería), en la *Gaceta* de 5 de Septiembre último, se ha presentado la solicitud única de D.ª Francisca Ortiz Guzmán, núm. 3.141 del Escalafón de Maestras de Sección de la misma categoría, y que acompaña los documentos que acreditan su derecho;

Considerando que la interesada reune dos de las condiciones exigidas por el art. 88 del Estatuto,

Esta Dirección ha nombrado á D.ª María Francisca Ortiz Directora de la Escuela graduada de Serón, con el sueldo que actualmente disfruta y con los emolumentos que le corresponda, con carácter provisional, y admitiendo las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de diez días, á contar de la publicación de la oportuna orden en la *Gaceta;* debiendo tener en cuenta las Secciones administrativas que las aludidas reclamaciones habrán de cursarse á este Ministerio el día en que fine dicho plazo, ya que en el tercero se declarará la resolución definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 14.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Pedro Sánchez Núñez de Guzmán Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, con el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Miguel Arnal Claver, núm. 5.036, y D. Gregorio Barrio del Cacho, núm. 6.105, Maestros, respectivamente, de Adahuesca y Pano (Huesca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Celer Román Sánchez, núm. 8.593, y D. Agustín Martín Ramos, número 10.931, Maestros, respectivamente, de Parada de arriba é Iglesia Rubia (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de los Desamparados Pons Vila, núm. 1.034, Maestra de Moncada (Valencia) y D.ª Deogracias San Pascual, núm. 2.987, Maestra de Sót de Ferrer (Castellón);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Luciano Suárez Camino, núm. 4.177, y D. Benedicto Martínez Berreda, núm. 11.455, Maestros, respectivamente, de Los Barrios de Luna y Cosera de Río Luna (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
753	D. Pedro Santana Mederos	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	San Lorenzo	»
770	» Francisco Guillén Morales	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gáldar	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.367	D. Benito Navarro Rodríguez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Santa Brígida	»
1.390	» José Quevedo y Quevedo	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Las Palmas	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.019	D. Modesto Cruz Benítez	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Las Palmas	
2.386	» Guillermo Suárez Navarro	14	Noviembre	1917	27	Octubre	1917	Valleseco	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.309	D. Escolástico Soto Ayuso	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Arucas	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
225	D. Juan Vallina Martínez	31	Enero	1917	Las Palmas	Canarias	Valencia	Valencia	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.367	D. Benito Navarro Rodríguez	1.º	Octubre	1917	Santa Brígida	Canarias	Las Palmas	Canarias	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.990	D. José Quevedo y Quevedo	1.º	Junio	1917	Puerto de la Luz (Las Palmas)	Canarias	San Bernardo (Las Palmas)	Canarias	»

1.602	» José Estupiñán Artillo	28	Febrero	1917	Lomo-Blanco	Idem	Las Palmas	Idem	»
2.066	» Domingo Negún Medina	1.º	Octubre	1917	Lavilla de Garachico	Idem	Tafira	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.775	D. Pedro León Llorena	28	Febrero	1917	San Nicolás	Canarias	Las Palmas	Canarias	»
2.775	El mismo	1.º	Octubre	1917	Las Palmas	Idem	San Nicolás	Idem	»
3.181	» José Delgado Marrero	31	Agosto	1917	Moya	Idem	Lomo-Blanco	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
7.113	D. Diego Marrero Macías	28	Febrero	1917	Mogán	Canarias	Las Palmas	Canarias	»
8.250	» Evaristo Martín Ipola	28	Idem	1917	Tenoya (San Lorenzo)	Idem	Rosario	Idem	»
9.365	» Teobaldo de las Casas Sena	1.º	Octubre	1917	Temisas	Idem	Telde	Idem	»
9.580	» Mariano Pérez Castañira	1.º	Idem	1917	San Cristóbal	Baleares	Tenoya (San Lorenzo)	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.						
753	D. Pedro Santana Medero	Fallecimiento	30	Junio	1917	San Lorenzo	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.						
867	D. José Sánchez Sánchez	Fallecimiento	15	Octubre	1917	Agaete	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
5.309	D. Escolástico Soto Agerio	Excedencia	17	Julio	1917	Arucas	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
5.ª	San Lorenzo	1.º	Julio	1917	A corrida de escalas	»
6.ª	Agaete	15	Octubre	1917	Idem	»
9.ª	Arucas	18	Julio	1917	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
San Lorenzo	2.000	A concurso general de traslado.	Arucas	1.100	A concurso general de traslado.
Agaete	1.650	Idem.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.118	D.ª Catalina Vega Gorge	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Guía	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.460	D.ª Francisca del Toro y del Toro	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Valsequillo	»
1.474	» Faustina Franguis Gil	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Las Palmas	»
1.475	» María Jaizme Alzola	9	Idem	1917	12	Idem	1917	San Juan (Telde)	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.066	D.ª Dolores Quesada Acosta	8	Marzo	1917	Haria	Canarias	Santa Brígida	Canarias	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.373	D.ª Trinidad O'Anglada Avecilla	31	Agosto	1917	Las Palmas	Canarias	La Rota	Cádiz	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.663	D.ª Juana Marreso Gutiérrez	28	Febrero	1917	Gáldar	Canarias	Garachico	Canarias	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.413	D.ª Felisa Pérez Rodríguez	28	Febrero	1917	Agüimes	Canarias	San Mateo	Canarias	»
2.702	» Adolfina Ramírez Viera	1.º	Octubre	1917	Güimar	Idem	Gáldar	Idem	»
3.657	» María S. Benítez Pulido	28	Febrero	1917	Santa Lucía	Idem	Teror	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
»	D.ª Juana María Arévalo Sánchez	1.º	Marzo	1917	Betancuria	Canarias	Ingenio	Canarias	»
»	» María de la Paz Rodríguez García	1.º	Octubre	1917	Temisas	Idem	Valleseco	Idem	»
»	» María del Rosario Ramos Cabrera	1.º	Idem	1917	Valle de Arico Lomo	Idem	Santa Lucía de Tirajana	Idem	»

NOTA.—No se consignan los números del Escalafón en la categoría 10, por no haberse recibido en esta Oficina el folleto correspondiente.

(Gaceta del 26 de Agosto.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Segunda Santos López, núm. 8.593, y D.ª Constanza Martínez González, núm. 10.445, Maestros, respectivamente, de Villarrodrigo y Vitoria (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Federico Monserrat Lucena, núm. 1.322 del Escalafón, y D. Lorenzo Salanova de Pablo, núm. 2.373, Maestros, respectivamente, de Picamoixons y Vendrell (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Roig Pomés, núm. 8.977 del Escalafón, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, Maestra de Lebrija (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anunciada á concurso de cesantes la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 7 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 14.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Infiesto (Oviedo).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo).

Las instancias deberán de presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las

Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumpla esta advertencia.

Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 de Septiembre último, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Montes, por corresponder la citada vacante al turno sexto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensable no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes ó hallarse pendiente de ingreso.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán quedar presentadas en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 11 de Octubre de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

(*Gaceta* del 14.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 25 de Septiembre último, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero Agrómono, por corresponder la citada vacante al turno séptimo de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán quedar presentadas en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 11 de Octubre de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 22 de Octubre de 1918 — Núm. 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á las plantillas de los funcionarios administrativos en sus dos escalas técnica y auxiliar y del personal subalterno dependientes de este Ministerio.
Idem nombrando Jefes de Administración civil de tercera clase, á los que lo son de cuarta, de este Ministerio, D. Gabriel del Valle y Rodríguez, D. Vicente Cuadrillero y Medina, D. Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia y D. Joaquín Aguilera y Osorio.
Idem declarando jubilado á D. Manuel de Bedmar y Escudero, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo se complete en la forma que se publica el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Obstetricia y su Clínica, vacante en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca.*
Real orden declarando excedente al Auxiliar de Ciencias de Salamanca D. José Miguel Jiménez.
Idem nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid á D. Nicolás de La Fuente.
Idem disponiendo cese en la Cátedra de Patología de la de Granada D. Gregorio Fidel Fernández, y encargando de la misma á D. José Pareja.
Reales órdenes disponiendo se encarguen de las Cátedras que se expresan los Auxiliares que se mencionan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo validez de estudios para Perito mecánico electricista á D. Ricardo Rodríguez.*
Real orden reconociendo servicios prestados á la enseñanza, en concepto de acumulación, á D. Joaquín Rogí.
Idem reintegrando en su plaza de Profesor de entrada á D. Eduardo Cotelo.

DONATIVOS. — *Real orden disponiendo se den las gracias á D. Santiago Gómez Santa Cruz por su generoso proceder al hacer donación al Museo Arqueológico Nacional de una colección de 22 piezas de cerámica ante colombina, de Costa Rica.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden imponiendo pena á D.ª Isabel Latorre.*
Real orden elevando á definitiva la Escuela número 77 de la relación inserta en la de 3 de Agosto último.
Idem transformando, provisionalmente, en Escuela Nacional graduada la de niñas del segundo distrito de Valladolid.
Idem disponiendo que por la Delegación Regia de primera enseñanza se proceda á designar los Maestros solicitados por el Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Reales órdenes aprobando las oposiciones á plazas de la Inspección médica de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona, y nombrando Inspectores Médico-escolares de los distritos municipales de las mencionadas capitales á los señores que se expresan.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden creando una Zona de inspección de primera enseñanza en la provincia de Granada, y suprimiendo otra de igual clase en la de Almería.*
Real orden disponiendo se suprima en la provincia de Badajoz una Zona de inspección de primera enseñanza, y que se cree en la de Málaga una nueva Zona.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden aprobando el proyecto de edificio escolar para Fuente el Fresno (Ciudad Real).*
Real orden admitiendo la renuncia de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vedia (Vizcaya).
Idem devolviendo al Ayuntamiento de Ampuero la cantidad que se menciona.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN. — *Real orden relativa á la amortización de plazas de Profesores de dicho Conservatorio.*
Real orden disponiendo se provea por concurso de méritos la provisión de la Cátedra de Armonía vacante en el referido Conservatorio.
Idem íd. se den los ascensos reglamentarios en la escala de Profesores numerarios del antedicho Conservatorio.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando jubilado á D. Augusto Font y Caneras, Profesor numerario de la Escuela de Barcelona.*
Real orden disponiendo se den los ascensos reglamentarios en la escala de Profesores numerarios de la Escuela de Madrid.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden nombrando á D. Aquilino Cuervo y Heras Profesor numerario de dicha Escuela.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro y Maestras que se mencionan.*
Órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.
Imponiendo pena á D.ª Sagrario Pérez.
Disponiendo se gire una visita á la Escuela de Valdefresno por el Inspector de la Zona correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Levantando el apercibimiento dirigido por el Rector de la Universidad de Sevilla á D.ª Concepción Varela.*
Concediendo licencia á D.ª Concepción Los Huertos.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas números 1 y 2 de Tomelloso (Ciudad Real), respectivamente, á D. Evaristo Contreras Moreno y D. Francisco Adrados Herrero.*
Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.
Disponiendo que las Secciones administrati-

vas remitan, en el término de ocho días, relación de las plazas sobrantes.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES. — *Anunciando haber sido prorrogado hasta fines del año actual el plazo señalado para la presentación de proyectos en el concurso internacional abierto con el objeto de erigir un monumento conmemorativo de la independencia del Brasil.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Memorias presentadas á los concursos de premios anunciados por esta Real Academia.*

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En cumplimiento de lo que preceptúa la ley de Bases de 22 de Julio próximo pasado y el Reglamento dictado para su ejecución, de 7 de Septiembre último, y procediendo con sujeción al Real decreto de la misma fecha, dictando normas para la formación de plantillas, se ha fijado el que ha de llamarse en lo sucesivo Cuerpo general de la Aministración civil del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en sus dos escalas técnica y auxiliar, con los haberes que señala la citada ley.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 4.ª del mencionado Real decreto, se ha establecido la proporcionalidad debida en las escalas, á fin de evitar la paralización anormal en el movimiento de las mismas, sin rebasar por ello el crédito líquido total que ha de aplicarse al personal no sujeto á la amortización.

Indudable es que para la debida organización de los servicios en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sería preciso mayor número de Jefes de Administración y de Negociado del que actualmente existe, si se tiene en cuenta que de él forman parte 14 Secciones y cinco Negociados especiales, en que aquéllos están distribuídos; y cumplido queda el precepto contenido en la ya mencionada regla, estableciendo una compatibilidad entre la necesidad de atender á la reducción expresada y cuidar, al propio tiempo, la imperiosa exigencia de los servicios en los 158 Centros que dependen del Ministerio, donde en la actualidad está distribuído el personal comprendido en el Escalafón general.

Iguales consideraciones han servido de base para la recta interpretación del art. 92 del Reglamento de 7 de Septiembre, en cuanto se refiere al personal subalterno comprendido en la ley de 1.º de Enero de 1911.

Se forman también—como queda dicho—, en cumplimiento de la base 1.ª de la ley, las denominadas escalas técnica y auxiliar; se crea con ello una nueva situación á la que se somete el que en lo sucesivo ha de denominarse Cuerpo general de la Administración civil del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; se preceptúa la adaptación del personal á las nuevas plantillas con el respeto debido á intereses legítimos que amparan las disposiciones vigentes; se tiene en cuenta la irreductible diversidad de los servicios, la limitación de categorías y clases en las escalas que imposibilitan la refundición de las mismas, á fin de no entorpecer los trabajos administrativos ni lesionar derechos de los interesados, y en aras de estos mismos intereses se ordena cómo han de formarse los nuevos Escalafones rindiendo tributo á la antigüedad con que figuran en los actuales, y mirando á las necesidades de la Administración, previendo el caso de que las amortizaciones de uno y otro personal en los Centros que dependen del Ministerio pudiera ocasionar algún trastorno en los servicios que llevara á los mismos perjuicio notorio, se dispone para evitarlo el consiguiente traslado, dentro de las localidades donde esto ocurra, restableciendo con ello el equilibrio imprescindible para la buena marcha de la función administrativa.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plantillas de los funcionarios administrativos, en sus dos escalas técnica y auxiliar, y del personal subalterno dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, serán las que se determinan en el cuadro adjunto.

Art. 2.º La adaptación del personal administrativo á las nuevas plantillas se hará, fuera de turno, por el orden riguroso de antigüedad en la clase con que actualmente figura en el Escalafón.

Art. 3.º De conformidad con lo que previene la 19 de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre último, no serán incorporados á los Escalafones generales del personal administrativo y subalterno, los funcionarios que actualmente no figuren en ellos, por estar comprendidos en las excepciones establecidas por el art. 1.º del Reglamento definitivo de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Art. 4.º Tanto los funcionarios administrativos como los empleados subalternos que por virtud de las nuevas plantillas obtengan ascenso en la clase, serán clasificados en los nuevos Escalafones por el mismo orden en que figuran en los actuales.

Art. 5.º A fin de evitar que con motivo de las amortizaciones del personal administrativo y subalterno quede desatendido el servicio, dichas amortizaciones se aplicarán á los Centros en que haya más de dos funcionarios de ambas clases.

En las poblaciones donde existan varias Centros, y, por consiguiente mayor número de funcionarios de una y otra clase, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá acordarse, dentro de la misma localidad, el traslado del personal de un Centro á otro.

Art. 6.º El personal subalterno cesará al cumplir los setenta años de edad, si tuviere veinte años de servicios abonables para obtener derechos pasivos.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Crédito disponible para la fijación de la plantilla definitiva del personal técnico y auxiliar de este Ministerio, comprendido en el capítulo I.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y con inclusión del personal que con arreglo á la ley de 22 de Julio y Reglamento dictado para su ejecución debe completar el personal del Cuerpo auxiliar.

Importan los créditos figurados en los actuales Presupuestos, para dicho personal, 996.760 pesetas.

Importa la evaluación de haberes con arreglo á los nuevos sueldos, fijados en la base 1.ª de la ley de 22 de Julio último, 1.482.500 pesetas.

Deducción del tercio de los créditos figurados en los actuales Presupuestos, 332.253 pesetas.

Crédito disponible para haberes de los funcionarios de las nuevas plantillas, 1.150.247 pesetas.

Plantilla definitiva del personal técnico y auxiliar.

Escala técnica.

Dos Jefes de Administración de primera clase, á 12.000 pesetas, 24.000.
Tres ídem de ídem de segunda ídem, á 11.000 pesetas, 33.000.
Cuatro ídem de ídem de tercera ídem, á 10.000 pesetas, 40.000.
Cinco ídem de Negociado de primera ídem, á 8.000 pesetas, 40.000.
Seis ídem de ídem de segunda ídem, á 7.000 pesetas, 42.000.
Siete ídem de ídem de tercera ídem, á 6.000 pesetas, 42.000.
Diez y ocho Oficiales primeros, á 5.000 pesetas, 90.000.
Cuarenta y cinco ídem segundos, á 4.000 pesetas, 180.000.
Ochenta y seis ídem terceros, á 3.000 pesetas, 258.000.

Escala auxiliar.

Ochenta Auxiliares primeros, á 2.500 pesetas, 200.000.
Cincuenta y seis ídem segundos, á 2.000 pesetas, 112.000.
Cincuenta y seis ídem terceros, á 1.500 pesetas, 84.000.
Total, 1.145.000 pesetas.

El excedente de personal que resulta de la formación de esta plantilla permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en la misma, conforme á las disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Octubre de 1918.—Aprobado por S. M.—ALVARO FIGUEROA.

Crédito disponible para la fijación de la plantilla del personal subalterno dependiente de este Ministerio, comprendido en el Escalafón general y adaptada al art. 92 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

Importan los créditos figurados en los actuales Presupuestos para dicho personal, 1.018.250 pesetas.

Importa la evaluación de haberes del mismo, 1.287.500 pesetas.

Deducción del tercio de las actuales consignaciones, pesetas 336.022,50.

Crédito disponible para la nueva plantilla, 951.477,50 pesetas.

Plantilla definitiva del personal subalterno.

Un Portero mayor, 4.000 pesetas.
Dos ídem primeros á 3.500 pesetas, 7.000.
Seis ídem segundos, á 3.000 pesetas, 18.000.
Veinticinco ídem terceros, á 2.500 pesetas, 62.500.
Setenta y siete ídem cuartos, á 2.000 pesetas, 154.000.
Ciento treinta y ocho Ordenanzas, á 1.500 pesetas, 207.000.
Trescientos noventa y ocho Mozos de oficio, á 1.250 pesetas, 497.500.
Total, 950.000.

El excedente de personal que resulta de la formación de esta plantilla permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en la misma, conforme á las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de Octubre de 1918.—Aprobado por S. M.—ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 21.)

REALES DECRETOS

Con arreglo á la letra *B)* de la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre último, para ejecución de la ley de 22 de Julio del corriente año,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de tercera clase á los que lo son de cuarta, D. Gabriel del Valle y Rodríguez, Vicesecretario de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, y D. Vicente Cuadrillero y Medina, D. Emilio Gutiérrez Gamero y Laiglesia y D. Joaquín Aguilera y Osorio, Oficiales de la de terceros del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 21.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en jubilar, con el haber anual que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Manuel de Bedmar y Escudero, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 21.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Obstetricia y su Clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca, D. Angel Martínez de la Riva, D. Benigno Morales Arjona, D. Enrique Tello, D. Pedro Ramón y Cajal y D. Enrique López Sancho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se complete el Tribunal de oposiciones de referencia, quedando constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos, don Miguel Martí Pastor, D. Alejandro Otero Fernández y D. Pedro Nubiola Espinós, Catedráticos numerarios de las Facultades de Medicina de Cádiz, Valencia, Granada y Barcelona, respectivamente.

Suplentes: D. Sebastián Recasens, D. José Martín Barrales, D. Isidoro de la Villa y Sanz y D. Casimiro Población, Catedráticos numerarios de las Universidades Central, Granada, Valladolid y Salamanca, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca D. José Miguel Jiménez y Jiménez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase á situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valladolid, á tenor de lo preceptuado en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Nicolás de la Fuente Arrimadas Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada, el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de la mencionada Facultad D. Gregorio Fidel Fernández Osuna, cese en el desempeño de la Cátedra de Patología médica y su Clínica (tercer curso), encargándose de dicha Cátedra, en concepto de acumulación, D. José Pareja Yévenes, que percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas desde que se haga cargo de dicho servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Auxiliares D. Adoración Ruiz Tapiador y D. Eduardo Bozal Ovejero se encarguen de las Cátedras vacantes de Elementos de Cálculo infinitesimal y Mecánica racional con las de Complementos de Cálculo infinitesimal y Electricidad y Magnetismo, respectivamente, debiendo percibir cada uno, por el servicio de acumulación de Cátedras, la gratificación anual de 2.000 pesetas desde que se encarguen del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario D. Misael Bañuelos García se encargue del desempeño de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la mencionada Facultad, con derecho á percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra desde el día en que comience á desempeñarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Rodríguez Campra solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico electricista, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ricardo Rodríguez Campra solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico electricista las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»El Director de la Escuela Industrial de Linares, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente,

»De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Linares, por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que puede accederse á lo solicitado, y en su virtud concederse la validez para la carrera de Perito mecánico electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Física general, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por acreditarse, mediante certificación académica, que el interesado D. Ricardo Rodríguez Campra tiene aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

En el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Rogí y López Calvo, Profesor numerario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, solicitando abono de tiempo de servicios en la enseñanza y le sea tenido en cuenta para su conmutación el que lleva en el actual cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que de los servicios prestados á la enseñanza por D. Joaquín Rogí y López Calvo no son acumulables en cuanto al tiempo, por ser de carácter interino los que prestó como Repetidor en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid,

«Esta Comisión es de opinión que procede le sirvan sólo para dicha acumulación de tiempo de servicios los seis meses y diez y nueve días que sirvió como Profesor numerario de Dibujo en el Instituto de Zamora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Cotelo del Olmo, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, encargado transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Gramática castellana y Caligrafía, en la que solicita que se le admita la dimisión del cargo que desempeña transitoriamente y que se le reintegre á la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, para la que fué nombrado en propiedad como Profesor de entrada,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, cesando en su consecuencia el Sr. Cotelo en el cargo de Profesor de término transitorio y reintegrándose á la plaza de Profesor de entrada de que es titular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo tenido noticia este Ministerio por el Director del Museo Arqueológico Nacional de que D. Santiago Gómez Santa Cruz, dando muestras de laudables sentimientos patrióticos, ha hecho donación á dicho Museo de una colección compuesta de 22 piezas de cerámica antecolombina, de Costa Rica, objetos que aumentan provechosamente las colecciones del mencionado Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden á D. Santiago Gómez Santa Cruz por su generoso proceder, testimonio evidente de su amor á la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo seguido á D.ª Isabel Latorre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á la Maestra de Almohaja (Teruel), D.ª Isabel Latorre;

»Resultando que en 28 de Junio el Inspector remite á la Dirección general el citado expediente;

»Resultando que en 26 de Febrero de 1918, en sesión celebrada por la Junta local de Almohaja, se acordó informar al Ministro, Rectorado é Inspección que la Maestra citada, por su conducta privada, conviene sea suspensa en su cargo;

»Resultando que en 29 de Abril la citada Junta, con asistencia del Inspector, se ratificó en los cargos formulados contra la Maestra, acordando la conveniencia de que cese en su cargo la Sra. Latorre;

»Resultando que en 8 de Mayo se pasó pliego de cargos á la citada Maestra, contestando el día 18, confesando la veracidad de las denuncias formuladas;

»Resultando que en 23 de Junio la Inspección informa que debe considerarse incursa á la Maestra de la pena octava de las señaladas en el art. 127 del vigente Estatuto, ó sea la separación definitiva del Magisterio;

»Resultando que en 9 de Julio la Sección del Ministerio se conforma con el dictamen del Inspector;

»Considerando que por su conducta privada y faltas en la enseñanza debe la Sra. Latorre cesar en su cargo de Maestra de Almohaja,

»Esta Comisión opina que procede imponerle la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

De conformidad con lo propuesto por esa Inspección, y cumplido que ha sido lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitiva la Escuela señalada con el núm. 77 en la relación que se acompaña á la Real orden fecha 3 de Agosto de este año, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestro para dicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente promovido por esa Delegación Regia, á fin de que se transforme en Escuela Nacional graduada, con cuatro Secciones, la de niñas del segundo distrito de esa capital;

Resultando que el Ayuntamiento de la misma tiene acordado consignar en sus presupuestos el importe del mobiliario, material de enseñanza y demás necesario á estos fines;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se transforme provisionalmente en Escuela Nacional graduada, con cuatro Secciones, la Escuela de niñas del segundo distrito de Valladolid; creándose al efecto tres plazas de Maestras de Sección, con los haberes que para las de esta clase se expresan en el apartado 5.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año.

La Directora de esta graduada tendrá la remuneración anual de 350 pesetas, conforme á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y los gastos á que se refiere la presente serán: los de personal, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento; y los de material, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º, del mismo presupuesto.

2.º Esta graduación se elevará á definitiva una vez que se cumpla con lo prevenido en la referida Real orden de 18 de Agosto de 1917.

La Inspección enviará á este Ministerio la hoja de méritos y servicios de la Maestra de la Escuela que se transforma, por si procede el nombramiento de Directora á su favor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada á este Ministerio por el Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas, en nombre y representación de la misma, para que, con carácter provisional, se designen á un Maestro y una Maestra Nacionales que pasen á prestar sus servicios en la Escuela de dicha Asociación y á que se refiere el Real decreto de 24 de Marzo de 1916.

Visto dicho Real decreto y teniendo en cuenta lo resuelto por Real orden de 2 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, ínterin se consigna en Presupuestos la cantidad necesaria para estas atenciones, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de referencia, se proceda por esa Delegación como se hizo al cumplimentar dicha Real orden, á fin de asignar los Maestros solicitados con los derechos que ésta les reconoce, y con destino á la citada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Inspección Médico-escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición á plazas de la Inspección médica de las Escuelas Nacionales de esta Corte, establecida por Real decreto de 21 de Diciembre de 1917;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las disposiciones reglamentarias, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de la mismas y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que sean aprobadas las oposiciones de referencia.

2.° Que se nombren Inspectores Médico-escolares de los distritos municipales de Buenavista, Congreso y Hospicio á D. Juan Antonio Alonso Muñohierro, D. Nicolás Martí Cirajas y D. Carlos Sainz de los Terreros, respectivamente, conforme á lo dispuesto en el art. 5.° del mencionado Real decreto, y

3.° Que se desestime la petición formulada por D. Calixto de Prats y Roces.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á plazas de la Inspección médica de las Escuelas Nacionales de Barcelona, establecida por Real decreto de 21 de Diciembre de 1917;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las disposiciones reglamentarias, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de las mismas y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que sean aprobadas dichas oposiciones.

2.° Que se nombren Inspectores Médico-escolares de los distritos 4.°, 1.°, 3.°, 6.°, 2.° y 8.° de Barcelona á D. Eladio Vila Cuñer, D. Manuel Salvat Espasa, D. Lorenzo García-Tornel Carrós, D. Hilario Sicart Soler, D. Ernesto Pedrals Fernández y D. Joaquín Bonet Maestre, respectivamente, conforme á lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y

3.° Que sea desestimada la petición formulada por los opositores sin plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución de Zonas de inspección de primera enseñanza de la provincia de Granada, elevada por el Inspector Jefe de aquella provincia;

Teniendo en cuenta las razones aducidas para la creación de una nueva Zona de inspección, y usando de las atribuciones conferidas á este Ministerio por el art. 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° La creación de la nueva Zona de inspección que se ha indicado en la provincia de Granada.

2.° Suprimir otra de igual clase en la de Almería, y

3.° Que pase á prestar sus servicios en la Zona nuevamente creada en Granada el Inspector de la de Almería, D. Gonzalo Gálvez Carmona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar la Inspección de primera enseñanza á las Escuelas Nacionales de Melilla, siendo necesario para ello aumentar el número de Inspectores que prestan sus servicios en la Inspección de la provincia de Málaga, y usando de la autorización conferida á este Ministerio por el Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se suprima en la provincia de Badajoz una Zona de inspección de primera enseñanza.

2.° Que se cree en la de Málaga una nueva Zona de inspección, y

3.° Que D. Juan García Magariño, actual Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz, pase á prestar sus servicios á la de Málaga en la Zona que por esta Real orden se crea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente para la construcción de un edificio escolar en Fuente el Fresno (Ciudad Real);

Resultando que el Ayuntamiento de Fuente el Fresno solicitó auxilio del Estado para construir un edificio escolar de primera enseñanza en dicho pueblo, comprometiéndose á contribuir con el 50 por 100 del importe del presupuesto de las obras, á cuyo efecto depositó en la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, á disposición de este Ministerio, la cantidad de 6.000 pesetas, según resguardo núm. 194 de entrada y 134 de Registro;

Resultando que el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Flórez redactó el proyecto del mencionado edificio con un presupuesto de ejecución material y honorarios por formación del mismo que asciende el total á 11.998,20 pesetas, cuyo proyecto fué informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916 establece que las construcciones de edificios-Escuelas cuyo presupuesto de ejecución no exceda la cifra de 25.000 pesetas, aun cuando éstas hayan de ser satisfechas como aplicación á los recursos ordinarios del Presupuesto, seguirán para la tramitación del expediente, concesión del auxilio y ejecución de las obras, el mismo procedimiento que señalan las disposiciones de dicho Real decreto, sin que sea necesario someter el acuerdo al Consejo de Ministros, como excepción comprendida en el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se apruebe el proyecto de edificio escolar para Fuente el Fresno (Ciudad Real) redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, por su indicado presupuesto de 11.998,20 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.° Que se conceda al Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real) la subvención de 6.000 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y

3.° Que se requiera á la Corporación municipal de referencia para que con urgencia formule la propuesta de Arquitecto director de las citadas obras y la remita á este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918 —*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vedia (Vizcaya) en súplica de que se ordene lo procedente para que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 11.000 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya para construir un edificio escolar, más los intereses que correspondan;

Resultando que el expresado Ayuntamiento renuncia á la subvención concedida por este Ministerio para construir el citado edificio, por entender que no es viable el proyecto aprobado del mismo, debido al extraordinario aumento de los precios de jornales y materiales de construcción;

Considerando que habiendo desistido el Ayuntamiento de Vedia de construir el edificio escolar de referencia puede admitirse la renuncia de la subvención mencionada, procediendo, en consecuencia, la devolución á dicho Ayuntamiento de la cantidad de 11.000 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya con el indicado fin;

Considerando que no procede el abono de los intereses que reclama el repetido Ayuntamiento, toda vez que renuncia á la construcción del citado edificio escolar en vista de las dificultades insuperables que se han presentado para la ejecución de las obras dentro del proyecto del Arquitecto D. Antonio Ferreras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Vedia (Vizcaya) de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, y que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 11.000 pesetas depositadas en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya, según resguardo expedido en 29 de Julio de 1916, con los números 260 de entrada y 55 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el informe del Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón acerca de las obras de construcción de un edificio escolar en Ampuero (Santander);

Resultando que las obras de que se trata se están ejecutando con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ministerio, y que la cantidad invertida en las mismas asciende á 65.900 pesetas, con una diferencia en más de 2.420,70 al importe de la subvención concedida por Real orden de 2 de Noviembre de 1916;

Considerando que el Ayuntamiento de referencia ha justificado la inversión del importe del auxilio concedido, y que para continuar las citadas obras es preciso que haga uso de la cantidad que depositó en la Tesorería de Hacienda de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) la cantidad de 63.479,30 pesetas depositada en la Tesorería de Hacienda de Santander, según resguardo expedido en 7 de Diciembre de 1917, con los números 781 de entrada y 837 de registro, cuya cantidad habrá de ser aplicada para la terminación del mencionado edificio escolar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la dispuesto por el Real decreto del 2 de Mayo último en los servicios docentes del Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas:

1.ª En el número total de 37 plazas de Profesores numerarios que forman la plantilla del Real Conservatorio, comprendida en el capítulo 13, artículo 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio, deberá ser amortizado el 25 por 100, que ascienden á nueve dotaciones.

2.ª Teniendo en cuenta la especial organización de las enseñanzas en el Conservatorio, la amortización de aquel 25 por 100 afectará á plazas cuyas enseñanzas tengan más de un titular entre los Profesores numerarios y supernumerarios, ó á aquellas otras que correspondan á conocimientos generales y que por lo tanto puedan los alumnos adquirir en otros Centros docentes.

3.ª Las asignaturas y plazas que ha de comprender tal amortización, según la regla precedente, serán las que á continuación se expresan:

Una de Composición, una de Violín, una de Piano, dos de Solfeo, dos de Declamación práctica, una de Indumentaria y otra de Esgrima.

4.ª A medida que se vayan produciendo vacantes de Profesores numerarios de las referidas enseñanzas, serán acordadas las amortizaciones de plazas y de sus dotaciones.

5.ª Siempre que se produzca una vacante del Escalafón de Profesores numerarios del Conservatorio, serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y llevando la vacante á la última categoría, á la cual será aplicada la amortización, cuando así proceda.

6.ª Sin perjuicio de las disposiciones generales dictadas y que puedan dictarse para la organización de los servicios que tienen á su cargo los Profesores supernumerarios, se llevará á cabo desde luego, y á medida que se produzcan las vacantes, la amortización de sus plazas y dotaciones de modo que con frecuencia se amorticen las siguientes:

Ocho plazas de Piano, dos de Armonía, una de Violín, una de Declamación práctica y una de Historia de la Literatura dramática.

7.ª Si las vacantes de Profesores numerarios y supernumerarios que deban ser amortizadas se producen durante los meses del año destinados al curso académico, el número de alumnos agregados al Profesor que haya ocasionado la vacante será distribuído entre los demás numerarios y supernumerarios que el Claustro designe al efecto.

8.ª La Dirección general de Bellas Artes dictará las oportunas órdenes á fin de que, durante la primera decena de cada mes, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior, y la expresa determinación de aquellas á que hubiese sido aplicada ó deba aplicarse el turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo próximo pasado.

9.ª Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Claustro de Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, durante la segunda quincena del mes de Octubre, podrá hacer ante la Dirección general de Bellas Artes cuantas indicaciones crea convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto antes mencionado.

10. Sin perjuicio de cuanto queda dispuesto, y al efecto de dejar completas las enseñanzas determinadas por el Reglamento vigente, se anunciará inmediatamente el concurso de méritos para proveer la de Armonía compendiada que aquél estableció.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 16 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Creada en el Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, por el Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917 la enseñanza de Armonía compendiada (art. 5.°), y siendo en extremo conveniente que la referida asignatura comience á funcionar lo más pronto posible, por ser necesario para todos los alumnos que siguen la carrera de Instrumentista, según se establece en Real orden de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.° Que se provea por concurso de méritos entre los Profesores supernumerarios de la asignatura, con arreglo á lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª, apartado *B*).

2.° Que se abra el plazo legal de quince días naturales para solicitar dicha Cátedra, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha de inserción de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

3.° Las instancias de los aspirantes se dirigirán al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y á ellas acompañarán las respectivas hojas de servicios y justificantes de méritos.

4.° El concurso entre supernumerarios se efectuará con arreglo á lo estatuído por las disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del vigente Reglamento.

5.° Con arreglo á lo prevenido en la citada disposición transitoria núm. 5, además de los méritos personales de los concursantes se tendrá en cuenta el de la especialización en la enseñanza.

6.° Serán considerados como méritos preferentes los de haber escrito obras sobre la materia objeto de la Cátedra y haber prestado servicios como Profesor numerario, aun cuando éstos fuesen con carácter de interinos, á propuesta del Claustro.

7.° En los Presupuestos generales del Estado se consignará la cantidad de 3.500 pesetas anuales en concepto de sueldo de entrada, así como las demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 16 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilados por Real decreto de 19 del corriente los Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación D. Víctor de Mirecki y Lazamat y D.ª Laura Romea y Parra, que figuraban, respectivamente, en la primera y quinta categoría del Escalafón de dicho Centro, el primero con el núm. 1 y el segundo con núm. 7,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala.

En consecuencia, pasan á ocupar las categorías y números que se citan á continuación, gozando de los sueldos que también se mencionan, y que les corresponden por ascenso, los siguientes Profesores numerarios del expresado Real Conservatorio:

D. José Tragó y Arana, á la primera categoría, núm. 1 de la escala, y sueldo anual de 11.500 pesetas.

D. Francisco González Maestre, á la segunda categoría, número 2 de la escala, y sueldo anual de 10.500 pesetas.

D. Enrique Fernández Arbós, á la tercera categoría, núm. 3 de la escala, y sueldo anual de 9.500 pesetas.

D.ª María Pilar Fernández de la Mora, á la cuarta categoría, número 5 de la escala, y sueldo anual de 8.500 pesetas.

D. Pedro Fontanilla y Miñambres, á la quinta categoría, número 7 de la escala, y sueldo anual de 7.500 pesetas.

D. Antonio Fernández Bordas, á la quinta categoría, núm. 8 de la escala, y sueldo anual de 7.500 pesetas.

D.ª Vicenta Tormo y Serrano, á la sexta categoría, núm. 11 de la escala, y sueldo anual de 6.500 pesetas.

D. Pascual Fañamás y Trol, á la sexta categoría, núm. 12 de la escala, y sueldo anual de 6.500 pesetas.

D. Bartolomé Pérez Casas, á la séptima categoría, núm. 17 de la escala, y sueldo anual de 5.500 pesetas.

D. José Rubio y Laynez, á la séptima categoría, núm. 18 de la escala, y sueldo anual de 5.500 pesetas.

D. Manuel Fernández Alberdi, á la octava categoría, núm. 25 de la escala, y sueldo anual de 4.500 pesetas, y

D. Conrado del Campo y Zabaleta, á la octava categoría, número 26 de la escala, y sueldo anual de 4.500 pesetas.

Aparte del sueldo, cada uno de los señores mencionados disfrutará anualmente 500 pesetas más por razón de residencia.

Estos haberes se les acreditarán con la antigüedad de 23 del actual, día siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de la jubilación de los antes citados Profesores D. Víctor de Mirecki y D.ª Laura Romea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 19 de Octubre.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio último, y realizados los requisitos legales correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Arquitectura de Barcelona D. Augusto Font y Caneras, con el haber que por clasificación le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilados por Real decreto de 19 del corriente los Profesores numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Ricardo Velázquez Bosco y D. Enrique Repullés y Segarra, y los de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado D. José Esteban Lozano, don Antonio Muñoz Degrain y D. Alejo Vera y Estaca, que figuraban, respectivamente, en la primera, quinta, segunda, segunda y sexta categoría del Escalafón común de dichos Centros, con los números 1, 10, 2, 3, y 13 también, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala.

En consecuencia, pasan á ocupar las categorías y números que se citan á continuación, gozando de los sueldos que también se mencionan, y que les corresponden por ascenso, los siguientes Profesores numerarios de las expresadas Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado y Superior de Arquitectura de Madrid:

D. José Parada Santín, á la primera categoría, núm. 1 de la escala, y sueldo anual de 12.500 pesetas.

D. Leopoldo Soler Pérez, á la segunda categoría, núm. 2 de la escala, y sueldo anual de 11.000 pesetas.

D. Manuel Marín Magallón, á la segunda categoría, núm. 3 de la escala, y sueldo anual de 11.000 pesetas.

D. Manuel Aníbal Álvarez, á la tercera categoría, núm. 4 de la escala, y sueldo anual de 10.000 pesetas.

D. José Moreno Carbonero, á la tercera categoría, núm. 5 de la escala, y sueldo anual de 10.000 pesetas.

D. José Garnelo Alda, á la cuarta categoría, núm. 6 de la escala, y sueldo anual de 9.000 pesetas.

D. Vicente Lampérez y Romea, á la cuarta categoría, número 7 de la escala, y sueldo anual de 9.000 pesetas.

D. Enrique Simonet y Lombardo, á la cuarta categoría, número 8 de la escala, y sueldo anual de 9.000 pesetas.

D. Rafael Doménech y Gallissá, á la quinta categoría, número 11 de la escala, y sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Miguel Angel Trilles Serrano, á la quinta categoría, número 10 de la escala, y sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Cecilio Pla Gallardo, á la quinta categoría, núm. 11 de la escala, y sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Juan Moya é Idigoras, á la sexta categoría, núm. 12 de la escala, y sueldo anual de 7.000 pesetas.

D. Miguel Blay Fábregas, á la sexta categoría, núm. 13 de la escala, y sueldo anual de 7.000 pesetas.

D. Carlos Verger y Fioretti, á la sexta categoría, núm. 14 de la escala, y sueldo anual de 7.000 pesetas.

D. Martín Pastells y Papell, á la sexta categoría, núm. 15 de la escala, y sueldo anual de 7.000 pesetas.

D. Manuel Zabala Gallardo, á la séptima categoría, núm. 16 de la escala, y sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Antonio Flóres Urdapilleta, á la séptima categoría, número 17 de la escala, y sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Carlos Gato Soldevila, á la séptima categoría, núm. 18 de la escala, y sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Francisco Javier de Luque y López, á la séptima categoría, núm. 19 de la escala, y sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Julio Romero de Torres, á la octava categoría, núm. 20 de la escala, y sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Modesto López Otero, á la octava categoría, núm. 21 de la escala, y sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Manuel Martínez Angel, á la octava categoría, núm. 22 de la escala, y sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Cayo Redón Tapiz, á la octava categoría, núm. 23 de la escala, y sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Alberto Albiñana Chicote, á la octava categoría, núm. 24 de la escala, y sueldo anual de 5.000 pesetas.

Aparte del sueldo, cada uno de los señores mencionados disfrutará anualmente de 500 pesetas más por razón de residencia.

Estos haberes se les acreditarán con la antigüedad de 21 del actual, día siguiente al de publicación en la *Gaceta* de la fecha de jubilación de los antes citados Profesores D. Ricardo Velázquez, D. Enrique Repullés, D. José Esteban Lozano, D. Antonio Muñoz Degrain y D. Alejo Vera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, por jubilación del Profesor numerario don José Esteban Lozano, la Cátedra de Grabado en hueco, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocupar la expresada vacante, con el carácter de interino, á D. Aquilino Cuervo y Heras, Auxiliar de la misma asignatura, con los dos tercios de sueldo de entrada y de la residencia correspondiente á la Cátedra de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.661.—Per fer les cartes ó Un ball en la sosietat Telen. Sainete valensiá, en un acte y dos cuadros, orichinal y en vers, por D. Francisco Comes Martínez.—Valencia, Establiment tipografic de Pau, Torrijos y Compañía, 1906; 8.°, con 43 páginas (1.439).

43.662.—Tres en una. Juguete cómico, en un acto y en verso, original, por D. Francisco Comes Martínez.—Valencia, Imprenta de Manuel Pau, 1916; 8.°, con 29 páginas (1.440).

43.663.—Apuntes de Pedagogía. Educación. Tomo I. Dirección de Escuelas y Didáctica pedagógica. Tomo II, por D. Galo Recuero y García.—Valencia, Establecimiento tipográfico La Guttenberg, 1917; dos tomos en un volumen en 4.°, con 364 páginas y cuatro de índice el tomo primero y 256 y cuatro de índice el segundo (1.444).

43.664.—La concertista, cuplé, por D. Emilio Onasle de Pedro la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (27.267).

43.665.—Zapatán, baile. Chipendi, baile. Vaya salero, baile, por D. Pedro Onsalo Soler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (27.268).

43.666.—Vieja España. Impresión de Castilla, por D. José María Salaverría é Ipenza.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1907; 8.°, con XXXVI-189 páginas y una de índice (27.269).

43.667.—Ensayo sobre la evolución de las ideas políticas en España, por D. Publio Heredia y Larrea.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1918; 8.°, con 173 páginas (27.270).

43.668.—¡¡Bola... Bola... Bola...!! Venganza de Pierrot. ¡Ay, Nicolás!!, por D. Vicente Villaverde Pizazo, la música, y D. Eduardo Múgica Moreno, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (27.271).

43.669.—Tratado de las construcciones en el mar, arreglado al programa de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos. (Parte primera), por D. Pedro Pérez de la Sala.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1886-1893; dos tomos (texto y atlas) en folio, con 882 páginas el texto y 63 láminas el atlas (27.272).

43.670.—Lo cant del valenciá, pasodoble, por D. Pedro Sosa López.—Valencia, sin imprenta ni año (Artes Gráficas, 1915); 4.° mayor, con seis páginas (1.445).

43.671.—Lucetie ó La cruz de fuego. Novela policíaca en acción, en cinco capítulos y en prosa, por D. Ricardo Rodríguez Flores y D. Bartolomé Guzmán.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 58 páginas (1.446).

43.672.—El amo del mar. Zarzuela, en dos actos; el segundo dividido en dos cuadros, en verso y prosa, original. Música de los Maestros D. Vicente Peydró y D. Miguel Asensi. Letra, por D. Ricardo Rodríguez Flores y D. Bartolomé Guzmán.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1918; 8.°, con 56 páginas (1.447).

43.673.—Educandas y dragones. Libro de D. Gonzalo Cantó. Música, por D. Vicente Peydró Díez.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 50 hojas (1.448).

43.674.—Primavera. Colección de siete bailables, originales. El Gallo, vals jota. Leonela, polka. Odalisca. Americana. Carmen. Lola, polka obligada de cornetín. En la manigua, tango, Apasionada, danza de violoncello. El chiquillo, vals jota, por D. Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 13 hojas (9.193).

(Continuará.)

(Gaceta del 19 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Palencia dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Santa María de Redondo D. Alberto Sánchez Lorenzo,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela la Maestra de Campisábalos doña Amalia Muñoz Cubero,

Esta Dirección general se ha servido declararla incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela la Maestra de Escalera D.ª Vicenta Gumersinda Arévalo Díaz,

Esta Dirección general se ha servido declararla incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Manuel Gil Jugo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta, Vocal de esa Junta insular de primera enseñanza, en concepto de Representante de la Sociedad Económica de Amigos del País, á D. Luis Wandevalle de Quintana, Marqués de Guisla-Chiseliu.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Padre de familia, á D. Ramón Luera Pinto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. Pablo Gasull Sardá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente gubernativo seguido contra D.ª Sagrario Pérez Tardío, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas de Villacañas (Toledo);

Resultando que habiendo sido declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino, é incoado expediente, contestó al pliego de cargos que el tiempo que estuvo fuera de la Escuela fué con licencia una vez; por enfermedad, otra, y por estar en unas oposiciones, otra;

Resultando que después de las vacaciones de Navidad no se había presentado á dar clase hasta el 31 de Enero;

Considerando que con esta ausencia se irrogaron perjuicios á la enseñanza;

Considerando que en la hoja de servicios de esta Maestra no aparece ninguna nota desfavoroble y que las faltas de asistencia están atenuadas porque para la mayor parte de ellas tenía autorización,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á D.ª Sagrario Pérez la pena segunda del art. 127 del Estatuto vigente, ó sea amonestación pública, y dejar sin efecto la inclusión en el artículo 171 de la ley.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la comunicación de la Subinspección general de primera enseñanza dando cuenta de que en reciente visita girada á la Inspección de primera enseñanza de León ha podido observar que la Maestra de un anejo del Ayuntamiento de Valdefresno, viuda del Maestro que fué de Villarbaña, D. Román López del Brío, es por su conducta indigna de pertenecer al Magisterio, y proponiendo que por funcionario recto y justificado se instruya expediente gubernativo para esclarecer si la referida Maestra está incursa en el último concepto de los tres que señala el art. 170 de la ley de 1857,

Esta Dirección general ha resuelto que la visita que se gire á la Escuela que regenta la Maestra citada se verifique por el Inspector de la Zona correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Concepción Varela, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo de ese Rectorado, en virtud del

cual se le amonestaba por haberse dirigido directamente á este Ministerio solicitando resolución al caso que motivó la orden de 28 de Febrero último, inserta en el BOLETÍN de 12 de Marzo siguiente;

Examinado el expediente que dió lugar á dicha orden y teniendo en cuenta que si bien la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, en su comunicación núm. 37, fechada en 1.º de Febrero del corriente año, se dirigió á esta Dirección general de primera enseñanza sin hacerlo por medio del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ello fué motivado por la urgencia del caso que se trataba de resolver, así como por haber sido ya el mismo caso en cuestión consultado en dos ocasiones diferentes al Rectorado, sin que éste diera solución concreta en ninguno de ellos, antes al contrario, manteniendo diferencia de criterio en uno y otro, dado que contestó en la primera ocasión «que se procurase que en adelante los Tribu» nales de exámenes se atuviesen estrictamente, al hacer las ca» lificaciones, á las prescripciones vigentes», manifestando en la segunda «que no podían invalidarse las calificaciones de »exámenes cuya modificación motivaba la consulta», pero sin que se contestara el punto concreto referente á la autorización solicitada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz para expedir un certificado de estudios con calificaciones que habían sido otorgadas, separándose de lo ordenado por las prescripciones (como así vino á declararse por la orden de 28 de Febrero del año actual), razón por la cual la Directora acudió en consulta al Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado levantar el apercibimiento que por ese Rectorado de la Universidad de Sevilla le fué dirigido á D.ª Concepción Varela, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, recordándola, no obstante, que, en lo sucesivo, no prescinda del trámite reglamentario de cursar sus oficios á la Superioridad por conducto oficial del Rectorado universitario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Concepción Loshuertos, Auxiliar numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el concurso especial de traslado para proveer las plazas de Directores de las graduadas de Tomelloso Ciudad Real;

Resultando que examinada la instancia de D. Ceferino Pérez Labrador se confirma que no solicitó estas vacantes, sino que por error del índice de la *Gaceta* pidió Ciudad Real, que no está vacante;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que no procede el nombramiento del Sr. Pérez Labrador para una Escuela no solicitada;

Considerando que debe ser nombrado el concursante que le sigue en orden de preferencia, con arreglo al art. 88 del Estatuto general, ó sea D. Francisco Adrados Herrera, ingresado por oposición, con título Superior, perteneciente á la categoría de 1.100 pesetas, con servicios en Secciones de graduadas desde 21 de Abril de 1913 y núm. 4.383 del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre, con carácter definitivo, á D. Evaristo Contreras Moreno, Director de la Escuela graduada núm. 1, de Tomelloso (Ciudad Real), y á D. Francisco Adrados Herrero, Director de la núm. 2.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 17.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Ivos Ivos, núm. 3.699 del Escalafón, y D. Francisco Martí Avargues, núm. 5.927, Maestros, respectivamente, de Calpe y Sagra (Alicante);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MÓNIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Orts Ferrándiz, núm. 2.458 del Escalafón, Maestro de Agost (Alicante), y D. José Sánchez Morell, núm. 10.906, Maestro de Mión (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Eladio Fernández Castro, núm. 3.838 del Escalafón, y D. Pristiano José López Álvarez, núm. 6.572, Maestros, respectivamante, de Puente de Castro y Villarratel (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel Ortega Muñoz, núm. 6.255, y D. Antonio Durán Verdugo, núm. 7.137, Maestros, respectivamente, de Peñarrubia y Ardales (Málaga);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel Álvarez Álvarez, núm. 4.127, y D. José Antonio Tunón, núm. 5.379, Maestros, respectivamente, de San Juan de Priorio y San Tirso Candamo (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Natalia Ballester Campany, núm. 3.124, Maestra de Jarafuel (Valencia), y D.ª Juana Rosa Bort Plá, núm. 10.667, Maestra de Belltall (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y TARRAGONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Josefa Ortiz y del Pueyo, núm. 7.840 del Escalafón, Maestra de Bilbao, Concha (Vizcaya), y D.ª Victoria Laorden y Trincado, núm. 9.058, Maestra de Quintanar de Rioja (Logroño);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA Y LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de la Presentación González, núm. 1.697 del Escalafón, y D.ª Emilia Vinuesa y Vinuesa, núm. 4.729, Maestras, respectivamente, de la Escuela graduada de Zamora y de Villardondiego, de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Manuela Valero Longares, núm. 10.279 del Escalafón, y D.ª Patrocinio Costanera Plasencia, núm. 10.770, Maestras, respectivamente, de Valmadrid y Villarreal de Huerva (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Á tenor de lo prevenido en la Real orden de 7 de Agosto último (Real orden núm. 67), y con el fin de que los opositores libres en el Escalafón de destino cubran vacante lo más rápidamente posible,

Esta Dirección general ha resuelto que las Secciones administrativas, teniendo en cuenta las Escuelas creadas provisionalmente, remitan en el término de ocho días una relación de las plazas vacantes para proceder á la distribución que se determina en el núm. 5 de la citada Real orden de 7 de Agosto último.

Madrid 17 de Octubre de 1918. — *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

ANUNCIO

El representante diplomático de España en Río Janeiro comunica al Ministerio de Estado que ha sido prorrogado hasta fines del año actual el plazo señalado para la presentación de proyectos en el concurso internacional abierto con el objeto de erigir un Monumento conmemorativo de la independencia del Brasil.

Lo que se hace público para conocimientos de los artistas españoles que deseen tomar parte en dicho concurso.

Madrid 11 de Octubre de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

(*Gaceta* del 18.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

ANUNCIO

Esta Real Academia anuncia que el día 30 de Septiembre último terminó el plazo de presentación de Memorias á los concursos que á continuación se expresan, y que se han recibido las siguientes por el orden y con los títulos y lemas que se indican:

Concurso ordinario de la Academia respectivo al año actual, acerca del tema: «Función económica y social de los truts.»

Memorias recibidas:

1.ª Lema: *Función, acción y ejercicio de una facultad.*

2.ª Lema: *Nunca llega á ser uno bastante rico para ser honrado.* (Madame Jourdain).

XXI Concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, correspondiente al mismo año.

Memorias recibidas:

1.ª «El habitante del Valle de Ezcabarte (Navarra)». Lema: *¡Calma y alma!.*

2.ª «Los Comunes de Villa y tierra y especialmente el del Señorío de Molina de Aragón». Lema: *Vita sine literis mors est.*

Concurso para adjudicación del premio instituído por el señor D. José Santa María de Hita (trienio de 1915 á 1918), acerca de la obra escrita sobre Moral, que sea más útil.

Memorias recibidas:

1.ª «La explotación del niño en España, y medios de evitarla». Lema: *Por los hombres de mañana.*

2.ª «Principios de educación». Lema: *Laboremos.*

3.ª «La mendicidad, sus orígenes y remedios». Lema: *La limosna degrada.*

4.ª «La Escuela moderna». Lema: *Educarse para educar.*

5.ª «El delito de pobreza, Etiología y profilaxis de la indigencia». Lema: *La pobreza es un verdadero delito, y con más títulos que otro cualquiera para figurar á la cabeza de todos ellos.*

6.ª «La Beneficencia y la Policía». Lema: *Educación.*

7.ª «Historia de la caridad; la beneficencia y la previsión en Vizcaya». Lema: *La caridad vizcaina es ejemplar.*

La Academia examinará y juzgará dichos trabajos y publicará en su día su resolución.

Madrid 9 de Octubre de 1918. —*El Academico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 18.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 25 de Octubre de 1918 — Núm. 86

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á las plantillas del Magisterio Nacional de primera enseñanza.
Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia á D. José Alapont é Ibáñez, y nombrando para el mismo cargo á D. Eduardo Llagaria Ballester.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en su cargo á D. Luis Pérez de Albéniz.*
Real orden nombrando Decano de la Facultad de Derecho de la de Murcia á D. Laureano Sánchez.
Idem encargando, por acumulación, de la Cátedra de Bibliología de la de Valencia á D. Claudio Sánchez Albornoz.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden abonando á D. Alvaro Calvo suplemento de pensión durante los meses que se mencionan.*
Real orden autorizando á D. Lucas Fernández y D. Rafael Fernández para disfrutar la pensión que les fué concedida para estudios mineralógicos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden aprobando la permuta entablada entre D.ª Aurelia Gutiérrez y D.ª María Victoria Montiel.*
Real orden desestimando la petición de don Prisciliano Ortega.
Idem denominando sueldo el haber que disfruta D. Casimiro Contreras.

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1918.* (Conclusión.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Admitiendo al curso permanente de Dibujo á los aspirantes que se mencionan.*
Sobreseyendo el expediente incoado contra los Maestros de Valderas.
Cancelando la pena impuesta á D.ª Mariana Colomer.
Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público á D.ª Teresa Villarreal.
Órdenes concediendo licencia á D.ª Clara Piñeiro y D.ª María Catalina Mercedes Picó.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Zamora á doña Manuela Moyano.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente instruído en virtud de los hechos acaecidos entre los señores componentes del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) celebradas en Almería.*
Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.
Desestimando instancia de D.ª Petra González.
Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela de Olañes (Santander) á D. Abundio Díez Martínez.
Aprobando, con las excepciones que se expresan, el concurso de traslado de Maestros y Maestras de Navarra.
Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 8 á 15.)
Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Murcia.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden desestimando instancias presentadas en esta Presidencia alegando que el Reglamento de 7 de Septiembre último perjudica ó conculca un derecho que los firmantes entienden les asiste con arreglo á la ley de 22 de Julio anterior, sobre la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado, y declarando que no ha lugar á modificar la redacción de los indicados preceptos del Reglamento.*

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La adaptación de la ley de 22 de Julio último al Cuerpo de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, ofrece complicaciones excepcionales que el Consejo de Ministros ha examinado minuciosamente, inspirándose en el cumplimiento de la ley y en un criterio de benevolencia hacia el Magisterio.

Derivan esas dificultades del número elevado de tales funcionarios; de la necesidad imperiosa de aumentar ese número, que impide toda amortización; de los sueldos un tanto arbitrarios que disfrutan, como herencia de su origen municipal, y de la necesidad de atender, según el art. 2.º del Real decreto de 7 de Septiembre último, al aumento de los sueldos actuales y á la adecuada proporcionalidad del Escalafón, dentro del espíritu de la ley de 22 de Julio citada.

Se encuentra el Magisterio Nacional de primera enseñanza plenamente comprendido en la regla 3.ª del art. 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre, respecto á la imposibilidad de reducir su número. Es notoria la escasez de Escuelas primarias; en todos los Presupuestos del Estado, desde hace varios años, vienen consignándose nuevos créditos para aumentar el número de estos Maestros y Maestras, y aún será preciso dedicar á ello grandes cantidades, por lo cual es obligado prescindir de toda reducción ó amortización en las nuevas plantillas.

La fijación de sueldos ha ocupado muy preferentemente la atención del Ministro que suscribe y del Consejo, por la necesidad de atender á la vez á la dotación decorosa del Magisterio Nacional y á los mandatos de la ley de 22 de Julio y de los Reales decretos de 7 de Septiembre último.

Es conveniente el señalamiento de 1.500 pesetas como sueldo mínimo si ha de atraerse á la juventud estudiosa hacia las funciones importantísimas de la educación nacional, bien necesitada de vigoroso impulso. Si se dejara sueldo menor habría el peligro grave y seguro de hacer el vacío alrededor de las Escuelas Normales y de las funciones del Magisterio primario, y tendríamos que reclutar este personal entre aquellos jóvenes fracasados quizá en otras carreras mejor remuneradas, aunque no más importantes. Se realizaría de esta suerte una selección á la inversa; de un modo indirecto, pero muy eficaz, contribuiríamos á que, dentro de algún tiempo, descendiera la capacidad y el empuje espiritual del Magisterio público.

Para evitar este peligro gravísimo se fija el sueldo mínimo en 1.500 pesetas, y á la vez, para satisfacer vehementes anhelos de la opinión pública, hay que buscar garantías de que el Magisterio Nacional responderá, con una preparación cada vez más amplia y con un esfuerzo más vigoroso, á los sacrificios que se impone el Estado y á los propósitos del Gobierno de impulsar briosamente la cultura nacional.

Para el Magisterio que entre en lo sucesivo y para una parte considerable del que ha entrado recientemente, estas garantías están ya buscadas y conseguidas con las oposiciones á que ha sido sometido y con el aumento de los estudios que hace cuatro años se realizó en el plan de enseñanza de las Escuelas Normales.

Pero el Consejo de Ministros se ha encontrado en el Escalafón del Magisterio con una masa considerable de Maestros y Maestras ingresados por medios legales antiguos, que no exigían esas condiciones ó pruebas fundamentales de capacidad y suficiencia. Para muchos de esos cargos no se exigió verdadero título, y quizá tampoco podía exigirse, dada la misérrima dotación que se asignaba á los interesados. No es culpa de ellos, que fueron las primeras víctimas de aquel régimen, pero es un hecho que el Consejo de Ministros se ve obligado á tener en cuenta. No es tampoco atribuirles falta de capacidad y de preparación; es sencillamente consignar que no pudieron dar de ellas las pruebas que la ley exige para determinadas dotaciones, á las cuales ahora ha de llegarse.

Con sujeción á la ley de Instrucción pública de 1857, esa masa considerable y meritoria de Maestros y Maestras, que no ha ingresado por oposición, podía disfrutar el sueldo máximo de 625 pesetas con un modesto aumento por retribuciones, y la mayoría de ella no pasaba de las 500 pesetas. Esas dotaciones eran una realidad todavía para algunos millares de Maestros y Maestras hace cuatro años.

Por otra parte, la ley de 22 de Julio último impone que en la adaptación de sus preceptos á la mejora de sueldos en los Cuerpos técnicos y especiales se tengan en cuenta los aumentos concedidos en los diez últimos años, y en estas condiciones y con tales antecedentes y mandatos, el Consejo de Ministros ha creído que era su deber fijar en 1.250 pesetas el sueldo de entrada para aquellos Maestros y Maestras que, por virtud de disposiciones legales anteriores, tienen limitados sus derechos para el ascenso, y considera que una mayor dotación podrá acordarse en su día con el concurso de las Cortes.

Pero el Ministro que suscribe desea consignar el medio de que aquellos Maestros y Maestras que hoy tienen sus derechos limitados para el ascenso, puedan llegar rápidamente al de 1.500 pesetas mediante pruebas adecuadas que se reglamentarán oportunamente. De este modo esos funcionarios podrán demostrar que han atendido al estudio, que se han consagrado con celo y vocación á su profesión, que poseen aptitudes, aduciendo además todos aquellos méritos que hayan contribuído á defender su labor, como aumentos de matrícula, asistencia escolar numerosa y asidua, votos de gracias, instituciones anejas á la Escuela, etc.

Hay una parte, mayor ó menor, de estos mismos Maestros y Maestras que por su edad ó por otras causas no están en condiciones de realizar esas pruebas; por ello, por tributo á los muchos años de servicio y por tener actualmente opción á llegar como máximo hasta el límite de las 1.500 pesetas, se les reservan vacantes de este sueldo para que puedan obtenerlas por rigurosa antigüedad y con arreglo al Escalafón.

Si se tiene en cuenta que el número de plazas de 1.500 pesetas que ahora se crean es 15 veces mayor del que había, se comprenderá que los ascensos por antigüedad para esos Maestros serán mucho más rápidos que lo que han sido hasta el presente.

Por todo lo expuesto, la categoría octava del Escalafón, según la plantilla que acompaña á este decreto, se compondrá de Maestros y Maestras con el sueldo legal y efectivo de 1.500 pesetas, y otros con el sueldo efectivo de 1.250, pero ocupando cada uno el lugar que en el Escalafón actual tenga asignado por su antigüedad ó el que le corresponda con sujeción á las normas legales vigentes; bien entendido que quienes entren en el disfrute de las 1.500 pesetas no se antepondrán por este hecho á los que figuren en mejor lugar y queden provisionalmente en las 1.250.

De esta suerte se respetan escrupulosamente todos los derechos que en concursos y otros actos profesionales derivan del Escalafón del Magisterio, de acuerdo con las peticiones autorizadas llegadas á este Ministerio.

La fijación del sueldo máximo que por el momento han de disfrutar los Maestros y Maestras ha sido también objeto de meditado examen, siempre en presencia de las normas establecidas por la ley de 22 de Julio último y de los Reales decretos para cumplirla.

Existe ahora en el Escalafón del Magisterio la categoría de 4.000 pesetas como sueldo máximo, categoría y sueldo que han sido creados hace menos de diez años; por esta causa el Consejo de Ministros ha entendido que, dentro de los preceptos legales aplicables al caso, no podía señalar categoría mayor de 5.000 pesetas. Por otra parte, debe hacerse constar que ese mismo sueldo de 5.000 pesetas es el máximo que las representaciones más autorizadas del Magisterio han reclamado.

Señalados ya los sueldos extremos de la plantilla, quedaba por realizar la fijación de los intermedios y

la determinación de plazas de cada categoría, para realizar los dos fines consignados categóricamente en el art. 2.° del Real decreto de 7 de Septiembre último, á saber: aumentar los sueldos á todos los Maestros y Maestras y dar al Escalafón una distribución más adecuada.

Ambos fines se realizan, en la medida de lo posible, en la plantilla que acompaña á este decreto; todos los Maestros y Maestras ascienden, algunos en cantidades que excede de 1.000 pesetas, y el número de plazas en las primeras categorías se aumenta considerablemente. Bastará observar que las 835 plazas que actualmente hay de 2.000 pesetas se elevan á 3.000 plazas; las 517 de 2.500 pesetas suben á 1.500, y así sucesivamente.

Reconoce el Ministro que suscribe que este Escalafón no puede considerarse en modo alguno como definitivo, que necesita mayores desenvolvimientos, pero debe reconocerse igualmente que quedan cumplidos los dos puntos señalados en el art. 2.° del Real decreto de 7 de Septiembre, tantas veces mencionado.

Y fundado en las precedentes consideraciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Artículo 1.° Con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 1.° del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, se excluye de la reducción del personal y de los créditos correspondientes al Cuerpo de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Art. 2.° Se fijan los sueldos del Magisterio en 5.000 pesetas como máximo, 1.500 como mínimo y 1.250 para los que se encuentren en las condiciones que se detallan en el grupo *B)* del artículo 5.°

Art. 3.° Los Escalafones del Magisterio de las Escuelas Nacionales se ajustarán á las categorías, sueldos y plazas que se detallan en las plantillas anejas á este decreto.

Art. 4.° La adjudicación de los nuevos sueldos en las siete primeras categorías se hará por riguroso orden de Escalafón, salvo las limitaciones que los preceptos legales vigentes tengan establecidas.

Art. 5.° La categoría octava se formará como sigue:

a) Por los Maestros y Maestras no colocados en las categorías anteriores, que hayan ingresado en la actual de 1.100 pesetas hasta el día 1.° de Abril de 1913 inclusive, y por todos los que en en esa categoría ó en la de 1.000 pesetas hayan ingresado por oposición; todos ellos entrarán á disfrutar el sueldo de 1.500 pesetas hasta el número que para estas dotaciones se fija en las plantillas.

b) Por los Maestros y Maestras no comprendidos en el párrafo anterior, quienes entrarán en posesión del sueldo provisional de 1.250 pesetas hasta que puedan pasar al efectivo de 1.500, según las reglas que se establecen en el art. 7.°

c) La colocación de los Maestros y Maestras en los dos grupos anteriores, dentro de la categoría octava, será la que tengan asignada en el Escalafón actual ó la que les corresponda según las disposiciones vigentes, sin que la mayor dotación efectiva de las del primer grupo pueda influir en su colocación ni en los derechos que del Escalafón se derivan.

Art. 6.° En lo sucesivo las plazas que se provean por oposición serán con el sueldo de 1.500 pesetas, y los nombrados ocuparán en el Escalafón el lugar que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

Art. 7.° Los Maestros y Maestras que ahora quedan en pesetas 1.250 y los que puedan ingresar por los concursos pendientes entre interinos, podrán ascender á 1.500 pesetas como sigue:

a) Por rigurosa antigüedad, en la mitad de las vacantes que se produzcan en la dotación de 1.500 pesetas y sean bajas efectivas en el Escalafón.

b) Mediante ejercicios de aptitud, que se reglamentarán oportunamente, para la otra mitad de las vacantes de 1.500 pesetas.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Plantillas del Magisterio Nacional de primera enseñanza, con separación de Maestros y Maestras.

CATEGORÍAS	Maestros.	Maestras.	TOTAL	Sueldo.	TOTAL
1.ª	25	25	50	5.000	250.000
2.ª	50	50	100	4.500	450.000
3.ª	75	75	150	4.000	600.000
4.ª	250	150	300	3.500	1.000.000
5.ª	300	300	600	3.000	1.800.000
6.ª	750	750	1.500	2.500	3.750.000
7.ª	1.500	1.500	3.000	2.000	6.000.000
8.ª	5.000	4.000	9.000	1.500	13.500.000
			12.853	1.250	18.066.250
	Maestros y Maestras		27.553		43.466.250

Madrid 19 de Octubre de 1918.—Aprobado por S. M.—ÁLVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 21.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia Me ha presentado D. José Alapont é Ibáñez.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gacetas del 22 y 23.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Llagaria Ballester,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado á situación de excedencia don José Miguel Jiménez, Auxiliar numerario de la Universidad de Salamanca, según Real orden de 16 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Luis Pérez de Albéniz y Donnadien, Auxiliar numerario de la Fa-

cultad de Farmacia de la Universidad Central, quede confirmado en este cargo con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde 17 del corriente y que le corresponde por pasar á ocupar en el Escalafón el núm. 140.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático numerario D. Laureano Sánchez Gallego Decano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático de las expresadas Facultad y Universidad D. Claudio Sánchez Albornoz, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Bibliología, asignándole por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abone al pensionado D. Alvaro Calvo Alfageme 75 pesetas de suplemento de pensión por cada uno de los meses de Julio, Agosto y Septiembre pasados, y se le aumente su pensión, en los que le quedan por disfrutar, hasta la cuantía de 425 pesetas mensuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á D. Lucas Fernández Navarro, y como ayudante suyo á D. Rafael Fernández Aguilar, para disfrutar, mediante excursiones á las provincias de Madrid, Segovia y Guadalajara, para estudios mineralógicos en la somosierra y comarcas inmediatas, la pensión que por Real orden de 20 de Junio último les fué concedida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D.ª Aurelia Gutiérrez y Blanchard, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén y D.ª María Victoria Montiel y Vargas, Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de Almería, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que ambas solicitantes no desempeñan la misma asignatura, pero que tanto una como otra proceden de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la Sección de Letras;

Considerando que las asignaturas de Gramática y Literatura castellanas é Historia pertenecen á la misma Sección;

Considerando que en materia de permutas no hay nada legislado para el Profesorado de Escuelas Normales; pero que en casos análogos se ha tenido presente el Real decreto de 7 de Junio del corriente año, que es el que regula para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta solicitada y que, en su consecuencia, D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard pase á desempeñar la clase de Historia en la Normal de Maestras de Almería y que D.ª María Victoria Montiel y Vargas se encargue de la asignatura de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, en la Normal de Maestras de Jaén, ambas con el sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y Almería.

De conformidad con lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de D. Prisciliano Ortega, alumno que fué de dicha Escuela, solicitando se le indulte de la corrección disciplinaria que por Real orden de Junio último le fué impuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Vista la instancia de D. Casimiro Contreras y Ropero, Capellán del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, solicitando de que se modifique la denominación de gratificación que figura en su título administrativo por el de sueldo;

Considerando que no hay inconveniente alguno en el cambio que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, accediéndose á lo pedido, se vuelva á denominar sueldo en vez de gratificación el haber de 2.000 pesetas asignado en la Real orden de 10 de Noviembre de 1913 al Capellán de dicho Instituto Sr. Contreras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR DIRECTOR JEFE DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Conclusión.)

43.675.—Igualdad. Colección de siete bailables, originales. Olé, vals jota. El disloque, galop. ¡Jalousié!, vals lento. El escudero, vals jota. El gorrión, schotisch. Odette, mazurka. Idilio, danza americana, por D. Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (9.194).

43.676.—El sol de España. Se acabó el carbón. Ternura, tonadilla, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra y la música. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.195).

43.677.—La maja desnuda. Paca la Muñolera. Hechuras, pasodoble, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Pedro Palau Rabasa, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y tres de letra (9.196).

43.678.—La ruborosa, couplet. Las dos caretas, couplet. Fruta prohibida, couplet, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Francisco Roca Travería, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas de música y cuatro de letra (9.197).

43.679.—Baisers du ven, valse, por C. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas. Barcelona, Alesio Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con seis páginas (9.199).

43.680.—La enseñanza del Dibujo geométrico (sus relaciones con las artes aplicadas), por D. Cecilio López de Veiga.—Vigo, Tipografía y Librería de «La Concordia», 1917; 8.°, con 73 páginas y tres de índice (63).

43.681.—Los cachorros. Comedia en tres actos, en prosa, original, por D. Jacinto Benavente Martínez.—Madrid, V. H. de Sanz Calleja, 1918; 8.°, con 73 páginas (27.273).

43.682.—El Príncipe feliz y otros cuentos, seguidos de La casa de las granadas, por Oscar Wilde. Traducción y palabras preliminares, por D. Ricardo Baeza Durán. Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 274 páginas y una de colofón (27.274).

Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 19 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto último organizándose el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1918 á 1919, y en vista de la propuesta de los respectivos Tribunales de exámenes para el ingreso de los aspirantes á dicho curso, y vistas asimismo las instancias de D.ª Mercedes Lozano, D.ª Dámasa Bordoy, alumnas del curso anterior de Dibujo, y D. Eugenio Ortega, que lo es de la Escuela Superior del Magisterio, solicitando ser admitidos al mismo, á cuya pretensión puede accederse, por no cubrir el número total de las plazas,

Esta Dirección general ha resuelto admitir al citado curso de Dibujo los siguientes aspirantes:

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. Eufrasio Alcázar Enguita.
» Lucio Escribano Iglesias.
D.ª Mercedes Lozano.

Alumnos de nuevo ingreso.

D.ª Manuela Velao y Oñate.
D. José Ramo y Alcaide.
» Lorenzo Gascón y Portero.

SECCIÓN DE MAESTROS

Alumnos del curso anterior.

D.ª Felipa Brígida Hortelano.
» Margarita de Mayo Izarra.
» Concepción Robledo Ortega, y
» Dámasa Bordoy.

Alumnos de nuevo ingreso.

D.ª María Ciscar Torregrosa.
» Adela Díaz Yepes.
» Victoria Angulo de Blas.
» Concepción Simarro de la Iglesia.
» Valeriana Paracuellos Blanco.
» María Clotilde Morales Duñaeturria.
» Laura Luque Garrido.
» Blanca Esteban Ramos.
» María Luisa Calderón.
» Flora Mateos de la Torre.
» Felisa Gutiérrez Bustillo.
D. Jesús Mario Murillo.
» Manuel González Linacero.
» Teófilo Pancorbo Martínez, y
» Eugenio Ortega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la denuncia presentada contra los Maestros de Valderas (León) D. José Gómez, D.ª Luisa Moretón y D.ª Dolores Ramos;

Resultando que remitida á la Inspección para informe, la Junta local de primera enseñanza de didho pueblo hace constar que se trata de una denuncia falsa;

Considerando que los hechos imputados á los referidos Maestros de tener abandonada la enseñanza no se hallan probados,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de la Directora de una de las Escuelas Nacionales de Castellón, D.ª Mariana Colomer Sorvelló, en súplica de que desaparezca de su expediente personal la pena que se le impuso á consecuencia de expediente gubernativo resuelto por Real orden de 5 de Febrero de 1915;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección y lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo del año 1913, art. 19,

Esta Dirección general ha acordado la cancelación de la referida pena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente promovido por D.ª Teresa Villarreal Muñoz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Villarreal Muñoz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Clara Piñeiro Rey, Maestra de Portonovo (Pontevedra), núm. 8.724 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María Catalina Mercedes Picó, Maestra de Granadilla (Canarias), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Manuela Moyano Palau Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído en virtud de los hechos acaecidos entre los señores componentes del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras) celebradas en Almería;

Resultando que en virtud de los incidentes surgidos en el seno del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Almería (Maestras) hubo de disponerse que por el Catedrático de la Universidad de Granada D. Antonio Mesa Moles se girase visita de inspección para depurar los hechos, el cual, como resultado de aquélla, después de oir al Tribunal, propuso, entre otros particulares, la puntuación concedida por la Secretaria D.ª Josefa Gutiérrez, ya que ésta, con su conducta, hacía incompatible la actuación del Tribunal, oponiéndose á su marcha legal, no reconociendo la autoridad de la Presidencia, no llevando las actas en la forma reglamentaria y manteniéndose en una posición completamente opuesta á la que corresponde el cargo que ejercía;

Resultando que en vista de las deficiencias observadas en la documentación hubo ésta de reconstituirse, continuando después los ejercicios, siempre con las constantes dificultades opuestas por la Sra. Gutiérrez, apoyada en distintas ocasiones por la Vocal D.ª Carmen Avilés;

Resultando que en la última reunión las Sras. Gutiérrez y Avilés promovieron un escándalo, arrojándose la primera sobre el Escribiente del Tribunal, arrebatándole varias actas ya firmadas y rompiéndolas y dando lugar al espectáculo de que varios elementos del Tribunal y otras personas vinieran á las manos;

Resultando que denunciados estos hechos volvió á disponerse que el Catedrático Sr. Mesa Moles pasara nueva visita é instruyese el oportuno expediente en el que fuesen oídos la Presidenta del Tribunal, el Vocal Catedrático del Instituto D. Hilario del Olmo, el Escribiente D. José Rubio, la Secretaria de la Escuela Normal D.ª Carmen de Castro y la Conserje D.ª Gador Salmerón, todos los cuales confirmaron los hechos en la forma relatada, y el Vocal D. Arturo Mecián, el cual, atribuyendo lo ocurrido á que las actas contenían inexactitudes y á que no quedaba á la Sra. Gutiérrez otro recurso que recoger las actas, culpa á la Presidencia de lo ocurrido, pretendiendo exculpar á la Secretaria y á la Sra. Avilés;

Resultando que en vista del resultado del expediente el Inspector delegado D. Antonio Mesa Moles califica los hechos de atropello y falta de consideración y respecto á la autoridad de la Presidencia, y sustracción de documentos por parte de D.ª Josefa Gutiérrez y D.ª Carmen Avilés, según resulta de la prueba practicada, bastante para llevar á este convencimiento, y propone que se imponga á aquéllas un correctivo que afecte al ejercicio de sus cargos y á su patrimonio económico, junto con la inhabilitación para en lo sucesivo ejercer el cargo de Juez de oposiciones, pues sería el modo de que los prestigios de la Presidencia, quedando establecidos, disciplinariamente corregidos quienes tan débilmente sientan las obligaciones que el cargo de Maestra impone y afirmado el imperio de las disposiciones reglamentarias que la Presidencia con tanto celo defendió durante el curso de las oposiciones;

Resultando que pasado pliego de cargos á las Sras. Gutiérrez y Avilés, aquélla contestó que leyó todas las cartas menos algunas que no entendió el Escribiente; que ha guardado los respetos debidos á la Presidencia, siendo ella la que ha dado lugar á los hechos pretendiendo imponer su opinión, con protesta de la interesada, levantándose un acta firmada por todos los Vocales menos la Sra. Castro, acta que ha desaparecido, y los demás extremos que se mencionan en el extracto.

La Vocal D.ª Carmen Avilés contesta el pliego de cargos en la forma siguiente:

No se opuso á calificar los ejercicios con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto.

Reunidas para firmar las actas finales de las oposiciones, se dió lectura del acta final, la cual se negaron en un principio á firmar, pues pedían se diese lectura de las anteriores 23 y 24, á lo que no accedió la Presidenta, diciendo que una vez firmada aquélla se daría lectura de las anteriores.

Como lo que querían era terminar cuanto antes, firmaron dicha acta y seguidamente se leyeron las 23 y 24.

En dichas actas figuraban un cúmulo de falsedades y calumnias tan grandes, que protestaron indignadas, pero en forma correcta.

Como la Presidenta las ofendía siempre que le venía en ganas, al negarse las Vocales á que continuase la lectura de las actas, se levantó la Presidenta profiriendo en voz alta palabras ofensivas, se fué hacia el Escribiente con ánimo sin duda de que le entregase las actas para seguir leyéndolas; visto esto por la Sra. Gutiérrez, se fué también hacia el referido Escribiente.

La firmante, por ser de carácter tranquilo, abandonó su asiento y se fué hacia la puerta de salida, donde se encontró con D.ª Carmen de Castro y la Conserja, las cuales la abofetea-

ron y arañaron, y luego se unieron á la Presidenta contra la Sra. Gutiérrez.

Dice ser completamente falso que injuriase y mucho menos abofetease á la Presidenta.

Considerando que son suficientes los hechos que se deducen del expediente para confirmar la opinión del Inspector delegado y llegar á la imposición de una corrección en la forma que propone, sin que sea bastante para destruir la impresión deducida del examen del indicado expediente las alegaciones de las interesadas en los pliegos de descargo,

Esta Dirección general ha acordado imponer á D.ª Josefa Gutiérrez la suspensión de medio sueldo por un mes que menciona el núm. 5.º del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y á D.ª Carmen Avilés la de medio sueldo por quince días, del núm. 4.º, ambas con notas en sus expedientes personales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Salvador Fosquet Romero, núm. 9.697, Maestro de Hoyamorena (Murcia), y D. Antonio Esteve Ramos, núm. 2.277, Maestro de Goyanes (Alicante);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRISEÑANZA DE ALICANTE Y MURCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Leonor Miguel Lázaro, núm. 5.687, y D.ª María Josefa Espasa Soler, núm. 3.123, Maestras, respectivamente, de Higueruelas y Villar del Arzobispo (Valencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Petra González Sánchez, núm. 2.994 del Escalafón general, solicitando fuera de concurso, como consorte de D. José Recio Sánchez, número 2.733, Maestro de Orihuela (Alicante), Escuela vacante en aquella ciudad;

Teniendo en cuenta que el cónyuge de la Sra. González hizo ya uso del derecho de consorte, y que en Orihuela sólo existe una vacante,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 90 y 97 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Abundio Díez Martínez, Maestro de Riera (Oviedo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Otañes (Santander);

Teniendo en cuenta que D. Abundio Díez reune las condiciones que previene el art. 96 del Estatuto, así como su consorte, y que la solicitud fué presentada dentro del plazo reglamentario, á contar de la posesión en Otañes de la esposa del Sr. Díez,

Esta Dirección general ha acordado acceder al nombramiento solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Estudiado el expediente de concurso de traslado de Maestros y Maestras de la provincia de Navarra convocado en la *Gaceta* de 24 de Abril último, las actas de las propuestas formuladas por los Ayuntamientos y las reclamaciones presentadas;

Resultando que según informa el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra reclamaron antes y dentro del plazo concedido al publicarse la relación de propuestas las Maestras D.ª Fe Teresa Galán y Sánchez, sustituta que protestó de su exclusión, y que no reune la condición exigida en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Mayo de 1914; D.ª Josefa Valentina Echarte, que solicita la renuncia y anulación de su propuesta para la Escuela de Benegorri por el Ayuntamiento, y que la interesada no solicitó, no pudiéndose, por tanto, obligarla á que la acepte, y debiendo declarar desista de dicha plaza por haber sido propuestas para otras Escuelas las demás aspirantes; D Máximo Martínez Blascos, propuesto para la Escuela de Espronceda, respetando el orden de preferencia establecido por el propio interesado, que á pesar de lo cual reclama que se le adjudique la de Aranguren, consignada mucho después que la de Espronceda, apoyando su pretensión el Ayuntamiento de Aranguren y oponiéndose los vecinos de este lugar, por ser incompatible con ellos el Maestro en cuestión, procediendo en vista de esta disparidad que se confirme la propuesta para Espronceda y se declare desierta la de Aranguren; el Ayuntamiento de Baztán que solicita se deje sin efecto la propuesta de D.ª Isabel Ayerra para la Escuela de Arráyoz, por preferir que la regente un Maestro; pero como quiera que se anunció para Maestra y que la falta de propuesta del Ayuntamiento no implica la vacante forzosa de la Escuela, debe prevalecer el nombramiento de Maestra, sin perjuicio de atender los deseos del Ayuntamiento en provisiones sucesivas, y la de D.ª Clemencia Calvo, que interesa que se anule su nombramiento para Aras, por haber reingresado mientras se tramitaba el concurso en la Escuela de Santurdejo (Logroño); no viendo en ello inconveniente la Sección administrativa, propone, en vista de las reclamaciones dichas, que se aprueben las provisiones tal como van formuladas y que se autoricen los consiguientes nombramientos;

Considerando que se han cumplido las prescripciones señaladas en la Real orden de 18 de Mayo de 1914 y en el Real decreto del mismo año; que las reclamaciones de D. José T. Galán, D. Máximo Martínez y el Ayuntamiento de Baztán no pueden alterar los resultados del concurso porque la primera sólo alega servicios interinos, el segundo es declaradamente incompatible con el vecindario de la Escuela que hoy pretende y que contraría la preferencia por el mismo establecida al concursar, y la tercera, ó del Ayuntamiento de Baztán, porque está en pugna con la ley que preside todos los concursos;

Considerando que D.ª Josefa Valentina Echarte está comprobado que no solicitó la Escuela de Benegorri y que D.ª Clementina Calvo ha obtenido por reingreso una Escuela en la provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las propuestas del concurso de traslado formuladas por las Secciones, exceptuando las relativas á las Escuelas de Benegorri y Aras, que deben declararse desiertas, y que se proceda á extender los nombramientos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
367	D. Mariano Chueca y Bona	7	Septiembre	1917	2	Junio	1917	Guadalajara	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
2.695	D. Francisco Pérez Gutiérrez	8	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Horche	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.327	D. Fausto Casas Carasa	17	Marzo	1917	1.º	Enero	1917	Guadalajara	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.254	D. Francisco Escalada Martínez	8	Agosto	1917	23	Enero	1917	Alhóndiga	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.535	D. Petronilo García Sánchez	14	Noviembre	1917	16	Octubre	1917	Yebra	»
5.560	» Rafael San Miguel Nieto	5	Diciembre	1917	4	Noviembre	1917	Brihuega	»
5.563	» Cristino Rojas Martínez	5	Idem	1917	7	Idem	1917	Alcolea del Pinar	»
5.565	» Baldomero Polo Casado	5	Idem	1917	11	Idem	1917	Fuentelahiguera	»
5.569	» Joaquín Carrascosa Sierra	5	Idem	1917	20	Idem	1917	Moratalla de Henares	»
5.574	» Eduvigis García Bustos	7	Enero	1917	1.º	Diciembre	1917	Illana	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
575	D. Eugenio Gómez Rojas	28	Febrero	1917	Guadalajara	Guadalajara	Madrid	Madrid	»
1.037	» Mariano Berceruelo Ortega	1.º	Octubre	1917	Medina del Campo	Valladolid	Guadalajara	Guadalajara	»
1.938	» Alejandro Sánchez Sánchez	28	Febrero	1917	Tordesilos	Guadalajara	Torralba de Medina	Soria	»
2.254	» Francisco Escalona Martínez	31	Agosto	1917	Alhóndiga	Idem	Cañaveras	Cuenca	»
2.173	» Primitivo Benítez Acevedo	15	Febrero	1917	Auñón	Idem	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	»
3.209	» Fernando Cano de Alba	31	Enero	1917	Illana	Idem	Totalán	Málaga	»
4.009	» Julio Estecha Moya	31	Idem	1917	Pastrana	Idem	Robledillo de Mohernando	Guadalajara	»
4.394	» Alberto Valenciano Merodio	31	Idem	1917	Yela	Idem	Almonacid de Zorita	Idem	»
4.420	» Carmelo Cortés Cepero	28	Febrero	1917	Valdelagua	Idem	Albares	Idem	»
3.368	» Juan Galán Tello	9	Idem	1917	Seseña	Toledo	Cogolludo	Idem	»
3.909	» Federico Dilla Pajares	1.º	Julio	1917	El Casar de Talamanca	Guadalajara	Marchamalo	Idem	»
3.960	» Máximo León Gallego	1.º	Septiembre	1917	Budia	Idem	Auñón	Idem	»
3.035	» Lucio Yubero Herranz	30	Idem	1917	Mazarambroz	Toledo	Anguita	Idem	»
2.636	» Francisco Romero Zurita	1.º	Octubre	1917	Turón	Granada	Usanos	Idem	»
5.657	» Vicente Tejedor Lluva	31	Enero	1917	Anguita	Guadalajara	San Martín de la Vega	Madrid	»
5.945	» Rodrigo Terrón López	7	Febrero	1917	Miralrío	Idem	Navas de Buitrago	Idem	»
5.988	» Saturnino Humanes	31	Enero	1917	Brihuega	Idem	Alpedrete	Idem	»
6.105	» Rafael Aznar Mira	3	Febrero	1917	Escamilla	Idem	Aspullas (Elche)	Alicante	»
6.168	» Fernando J. Hernando	28	Idem	1917	Montarrón	Idem	Velada	Toledo	»
6.254	» Aurelio López Sánchez	31	Enero	1917	Fuentelahiguera	Idem	Villaseca de Uceda	Guadalajara	»
7.680	» Julián Gonzalo Yubero	28	Febrero	1917	Usanos	Idem	Pozancos	Idem	»
7.708	» Manuel Ortega Torres	28	Idem	1917	Pajares	Idem	Valfermoso de Tajuña	Idem	»
8.310	» Juan García Monedero	28	Idem	1917	Campillo de Ranas	Idem	Torronteras	Idem	»
5.724	» Eusebio Bravo Sierra	2	Idem	1917	Griñón	Madrid	Hiendelaencina	Idem	»
5.938	» Pedro López Rodríguez	1.º	Abril	1917	Iglesias	Burgos	La Yunta	Idem	»
6.465	» José Domingo Agudo González	30	Idem	1917	Ribarredonda	Guadalajara	Villares del Saiz	Cuenca	»
»	» Vicente García Reche	13	Junio	1917	Villota del Luque	Palencia	Copernal	Guadalajara	0-8-0, 0-10-1 y 1-6-1.
»	» Pablo Pérez Páramo	16	Idem	1917	Armallones	Guadalajara	Hontova	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 9-1-0.
»	» Timoteo Serrano	16	Idem	1917	Naviego	Oviedo	Cuevas Labradas	Idem	0-8-0, 0-9-25 y 1-5-25.
»	» Ricardo Miguel Fernández	19	Idem	1917	Lozoyuela	Madrid	Peñalver	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 4-5-15.
6.483	» Plácido Gómez Martínez	31	Agosto	1917	Casillas	Guadalajara	Sarratella	Castellón	»
9.608	» Francisco Ferrer Espinosa	31	Idem	1917	La Huerce	Idem	Huéscar	Granada	»
»	» Antonio Ruiz Gálvez	31	Idem	1917	Palazuelos	Idem	Heros (Vélez-Málaga)	Málaga	0-8-0, 2-1-19 y 2-9-19.
5.545	» Petronilo García Sánchez	1.º	Septiembre	1917	Añover de Tajo	Toledo	Yebra	Guadalajara	»
5.534	» Adolfo Martínez	31	Agosto	1917	Ujados	Guadalajara	Pedroñeras	Cuenca	»
6.489	» Carlos Vicient Pastor	31	Idem	1917	Valdeancheta	Idem	Baños y Mendigo	Murcia	»
5.578	» Serapio Francisco González	31	Idem	1917	Huertapelayo	Idem	Aljorra	Idem	»
9.718	» Enrique Rodríguez Aguilera	31	Idem	1917	Tortuero	Idem	Lanteira	Granada	»
5.570	» Román Francisco Aparicio Pérez	31	Idem	1917	El Pobo de Dueña	Idem	Fuente el Fresno	Ciudad Real	»
6.478	» Francisco Ponce Cantos	30	Septiembre	1917	La Puerta	Idem	Nerpio	Albacete	0-8-0, 0-11-0 y 1-7-0.
»	» Juan Gordillo Zurita	30	Idem	1917	Aranzueque	Idem	Adamud	Córdoba	»
6.495	» Juan Mateo Sanz	30	Idem	1917	Alboreca	Idem	Baena	Murcia	»
6.968	» Román Pérez de Albéniz	30	Idem	1917	Quer	Idem	Miralrío	Guadalajara	»
5.569	» Rafael San Miguel	1.º	Octubre	1917	Chapinería	Madrid	Brihuega	Idem	»
7.744	» Federico Gil Garcilópez	30	Septiembre	1917	Yélamos de abajo	Guadalajara	Yela	Idem	»
9.417	» Fortunato David Pérez de Albéniz	30	Idem	1917	Bujalcayado	Idem	Villafranca	Navarra	»
8.533	» Angel Miguel García Barrado	30	Idem	1917	Tortuera	Idem	Setiles	Guadalajara	»
9.434	» Santiago García Medel	30	Idem	1917	Navas de Jadraque	Idem	Bustares	Idem	»
8.527	» Santiago Montejo Arranz	30	Idem	1917	Arbancón	Idem	Centenera del Campo	Cuenca	»
6.470	» Luis Alonso Guisado	30	Idem	1917	Irueste	Idem	Montarrón	Guadalajara	»
8.814	» Marcelino Segovia	1.º	Octubre	1917	Valsalobre	Cuenca	Escamilla	Idem	»
9.490	» Jesús Concostrina Peña	1.º	Idem	1917	Salvacañete	Idem	Valdelagua	Idem	»
5.565	» Baldomero Polo Casado	1.º	Idem	1917	Pinilla del Valle	Madrid	Fuentelahiguera de Albatajes	Idem	»
9.405	» Jaime Arnáu Cota	30	Septiembre	1917	Chillarón del Rey	Guadalajara	Zafra de Záncara	Idem	»
8.767	» Rafael Rubio Pueyo	30	Idem	1917	Aldeanueva de Guadalajara	Idem	Clavijo	Cuenca	»
8.951	» Isidoro Herranz López	30	Idem	1917	Ablanque	Idem	Tordesilos	Logroño	»
6.586	» Eusebio Cornejo Ramos	30	Idem	1917	Candanal	Oviedo	Pastrana	Guadalajara	»
5.574	» Eduvigis García Bustos	30	Idem	1917	Zaorejas	Guadalajara	Illana	Idem	»
6.507	» Alejo Ballesteros	30	Idem	1917	Torrecuadradilla	Idem	Chodos	Castellón	»
6.496	» Fidel Morán Camarasa	30	Idem	1917	Turmiel	Idem	Godall	Tarragona	»
9.485	» José María Covisa	30	Idem	1917	Valtablado del Río	Idem	Santa Cruz de los Cáñamos	Ciudad Real	»
9.474	» Justo Miguel Sanz	30	Idem	1917	Sotoca de Tajo	Idem	Tejares	Segovia	»
9.366	» Luis Utrilla Rey	30	Idem	1917	El Ordial	Idem	Mahora	Albacete	»
9.609	» Francisco Orencio Muñoz	8	Octubre	1917	Peñalén	Idem	Alhóndiga	Guadalajara	»
»	» Faustino Martínez	10	Idem	1917	Ribarroja	Soria	Almiruete	Idem	0-8-0, 0-10-1 y 1-6-1.
9.426	» Saturnino Muñoz Laçasa	11	Idem	1917	Anchuela del Pedregal	Guadalajara	Carrascosa de Haro	Cuenca	»
»	» Timoteo Serrano Priego	19	Idem	1917	Cuevas Labradas	Idem	Viso del Marqués	Ciudad Real	0-8-0, 0-9-25 y 1-5-25.
»	» Juan González Bodi	18	Septiembre	1917	Castilnuevo	Idem	Hinojares	Jaén	0-8-0, 2-3-21 y 0-8-0.
»	» Valeriano Aparicio	19	Octubre	1917	Valdorria	León	Cañamares	Guadalajara	0-8-0, 0-9-23 y 1-5-23.
»	» Miguel López y López	31	Idem	1917	Huérmeces del Cerro	Guadalajara	Mazarrón	Murcia	0-8-0, 2-4-0 y 3-1-0.
8.896	» Juan González Vicente	1.º	Noviembre	1917	Navadijos	Avila	Arbancón	Guadalajara	»
»	» José María Malo Establés	1.º	Idem	1917	Hoz de Vaca	Huesca	Campillo de Dueñas	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 7-9-26.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»	D. Benito González	1.º	Noviembre	1917	Lanzuela	Teruel	Alustante	Guadalajara	0-8-0, 0-10-14 y 1-6-14.
»	» Gregorio Gid Guillén	1.º	Idem	1917	Cojobar	Burgos	Bujarrabal	Idem	0-8-16, 1-2-0 y 1-10-16.
»	» Francisco Díaz Vargas	1.º	Idem	1917	Payuela	Idem	Bubillejo de la Sierra.	Idem	0-8-0, 0-10-0 y 1-6-0.
9.396	» Juan Pedro Redruello	22	Octubre	1917	Albendiego	Guadalajara	Robregordo	Madrid	»
»	» Vicente García Reche	1.º	Septiembre	1917	Copernal	Idem	Albánchez	Jaén	0-8-0, 0-10-1 y 1-6-1.
»	» Emilio Herrera Ramos	30	Idem	1917	Establés	Idem	Alconchel	Badajoz	0-8-0, 0-3-0 y 0-11-0.
»	» Félix Bayona Peinado	1.º	Noviembre	1917	Laño de Treviño	Burgos	Checa	Guadalajara	0-8-0, 0-9-5 y 1-5-5.
9.415	» Anastasio Jesús Diago Vázquez	1.º	Idem	1917	Drieves	Guadalajara	Almonacid de Zorita.	Idem	»
9.566	» Santiago García Martínez	1.º	Idem	1917	Almonacid de Zorita.	Idem	Drieves	Idem	»
6.208	» Pedro Mazario de la Cuesta	31	Octubre	1917	Durón	Idem	Villalba del Rey	Cuenca	»
8.709	» Francisco Herrero Espinel	1.º	Marzo	1917	Peñalver	Idem	Valfermoso de Tajuña	Guadalajara	»
5.815	» Delfín Sánchez Alvaro	1.º	Idem	1917	Serratella	Castellón	Salmerón	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
5.153	D. Andrés Herreros Romero	Fallecimiento	6	Febrero	1917	Hita	»
2.914	» Dámaso Sanz Villanueva	Pasó á la Inspección	17	Abril	1917	Mondéjar	»
2.464	» Gabriel Vera Oria	Idem	25	Mayo	1917	Marchamalo	»
4.971	» Hilario Cerrillo Martínez	Excedencia	30	Junio	1917	Canredondo	»
6.831	» Valentín Nafría Romero	Fallecimiento	14	Enero	1917	Alcuneza	»
8.534	» Demetrio Ismael Blázquez	Licencia ilimitada	1.º	Abril	1917	Torija	»
7.770	» Balbino Toledano Albarsán	Fallecimiento	1.º	Mayo	1917	Ledanca	»
»	» León José Pobo Palencia	Idem	27	Julio	1917	La Isabela	0-8-0, 2-4-0 y 17-7-0.
»	» Ezequiel Cortés de Agustín	Idem	26	Agosto	1917	Trillo	0-8-2, 0-8-2 y 0-8-2.
»	» Mariano Hernando Ramonillos	Jubilación	30	Septiembre	1917	Madrigal	0-8-0, 4-1-0 y 47-7-1.
»	» Valero Herrero Aranda	Idem	15	Octubre	1917	Castellar	0-8-0, 4-1-0 y 38-10-15.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Alcuneza	1.º	Mayo	1917	Concurso general de traslado	Sueldo elevado á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Campillo de Ranas	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Hita	7	Febrero	1917	Idem	»
10	Torija	2	Abril	1917	Idem	»
10	Mondéjar	1.º	Junio	1917	Idem	»
10	Ribarredonda	1.º	Mayo	1917	Idem	Procede de Cuenca. Sueldo elevado á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Ledanca	2	Idem	1917	Idem	»
10	Armallones	17	Junio	1917	Idem	»
10	El Casar de Talamanca	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Canredondo	1.º	Julio	1917	Idem	»

10	La Isabela	28	Julio	1917	Concurso general de traslado	»
10	Trillo	27	Agosto	1917	Idem	»
10	Madrigal	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Ablanque	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Aldeanueva de Guadalajara	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Logroño.
10	Buenafuente	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Chillarón del Rey	1.º	Idem	1916	Idem	Procede de Cuenca.
10	Irueste	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Peñalén	9	Idem	1917	Idem	»
10	Navas de Jadraque	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	El Ordial	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Albacete.
10	Quer	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Sotoca de Tajo	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Segovia.
10	Tortuera	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Torrecuadradilla	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Castellón.
10	Turmiel	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Tarragona.
10	Valtablado del Río	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Ciudad Real.
10	Yélamos de abajo	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Zaorejas	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Casillas (Alpedroches)	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Castellón.
10	Budia	1.º	Mayo	1917	Idem	Sueldo elevado á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Ujados	1.º	Septiembre	1917	Idem	Procede de Cuenca.
10	Valdeancheta	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Murcia.
10	Huerta Pelayo	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de íd.
10	El Pobo de Dueñas	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Ciudad Real.
10	Castellar	16	Octubre	1917	Concurso general de traslado para 1918	»
10	Villar de Cobeta	1.º	Septiembre	1917	Oposición. (*Gaceta* 28 de Noviembre de 1917)	»
10	Majaelrayo	10	Agosto	1917	Idem	»
10	Torrubia	9	Septiembre	1917	Ingreso de interinos. (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917.)	»
10	Motos	1.º	Mayo	1917	Anunciada á concurso de ingreso de interinos por el Rectorado Central en 16 de Noviembre de 1917. (*Gaceta* del 22.)	Sueldo elevado á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Durón	1.º	Noviembre	1917	Idem	Procede de Cuenca.
10	Anchuela del Pedregal	12	Octubre	1917	Idem	Idem de íd.
10	Albendiego	23	Idem	1917	Idem	Idem de Madrid.
10	Cuevas Labradas	19	Idem	1916	Idem	Idem de Ciudad Real.
10	Copernal	13	Noviembre	1917	Idem	Idem de Jaén.
10	La Huerce	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Palazuelos	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Málaga.
10	Castilnuevo	13	Idem	1917	Idem	Idem de Jaén.
10	Tortuero de la Sierra	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Granada.
10	Alboreca	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Aranzueque	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Córdoba.
10	Establés	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Badajoz.
10	La Puerta	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Albacete.
10	Huérmeces del Cerro	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Murcia.
10	Bujalcayado	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Navarra.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alcuneza	1.000	Concurso general de traslado.	Ribarredonda	1.000	Concurso general de traslado.
Campillo de Ranas	1.000	Idem.	Ledanca	1.000	Idem.
Hita	1.000	Idem.	Armallones	1.000	Idem.
Torija	1.000	Idem.	El Casar de Talamanca	1.000	Idem.
Mondéjar	1.000	Idem.	Canredondo	1.000	Idem.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
La Isabela	1.000	Concurso general de traslado.
Trillo	1.000	Idem.
Madrigal	1.000	Idem.
Ablanque	1.000	Idem.
Aldeanueva de Guadalajara	1.000	Idem.
Buenafuente	1.100	Idem.
Chillarón del Rey	1.000	Idem.
Irueste	1.000	Idem.
Peñalén	1.000	Idem.
Navas de Jadraque	1.000	Idem.
El Ordial	1.000	Idem.
Quer	1.000	Idem.
Sotoca de Tajo	1.000	Idem.
Tortuera	1.000	Idem.
Torrecuadradilla	1.000	Idem.
Turmiel	1.000	Idem.
Valtablado del Río	1.000	Idem.
Yélamos de abajo	1.000	Idem.
Zaorejas	1.000	Idem.
Casillas (Alpedroches)	1.000	Idem.
Budia	1.000	Idem.
Ujados	1.000	Idem.
Valdeancheta	1.000	Idem.
Huertapelayo	1.000	Idem.
El Pobo de Dueñas	1.000	Idem.
Castellar	1.000	Quedó vacante en 15 de Diciembre de 1917. No está anunciada á concurso.
Villar de Cobeta	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* del 28 de Noviembre de 1917).
Majaelrayo	1.000	Idem.
Torrubia	1.000	Idem á ingreso de interinos. (*Gaceta* del 28 de Noviembre de 1917).
Motos	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos. Orden del Rectorado Central de 16 de Noviembre de 1917. (*Gaceta* del 22).
Durón	1.000	Idem.
Anchuela del Pedregal	1.000	Idem.
Albendiego	1.000	Idem.
Cuevas Labradas	1.100	Idem.
Copernal	1.000	Idem.
La Huerce	1.000	Idem.
Palazuelos	1.000	Idem.
Castilnuevo	1.000	Idem.
Tortuero de la Sierra	1.000	Idem.
Alboréca	1.000	Idem.
Aranzueque	1.000	Idem.
Establés	1.000	Idem.
La Puerta	1.000	Idem.
Huérmeces del Cerro	1.000	Idem.
Bujalcayado	1.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.617	D.ª Dolores Navarro Zubelzu	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Pastrana	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.556	D.ª Fortunata de la Rosa Blanco	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Fuentenovilla	»
5.573	» Felisa Clotilde Laguna Guzmán	9	Idem	1917	25	Idem	1917	El Cubillo	»
5.587	» María de los Angeles Puerta San Juan	5	Octubre	1917	17	Septiembre	1917	Mondéjar	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
300	D.ª Luisa Junquitu Sánchez	11	Enero	1917	Guadalajara	Guadalajara	Madrid	Madrid	»
748	» Amelia Rodríguez Santa María	1.º	Agosto	1917	Añover de Tajo	Toledo	Guadalajara	Guadalajara	»
465	» Adelaida Andrés Mayordomo	1.º	Septiembre	1917	Almería	Almería	Idem	Idem	»
2.372	» Justina Navas Galindo	15	Febrero	1917	Auñón	Guadalajara	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	»
3.248	» Francisca Periáñez Medina	28	Idem	1917	Mondéjar	Idem	Huéneja	Granada	»
4.111	» Josefa Ortega Utrilla	28	Idem	1917	Trijueque	Idem	Iriépal	Guadalajara	»
4.382	» Carolina Alvarez	27	Idem	1917	Cortes de Tajuña	Idem	Carranque	Toledo	»
2.907	» Gregoria Cadalso Manzano	30	Abril	1917	Atienza	Idem	Alcalá de Henares	Madrid	»
2.744	» Aquilina María Montero Felipe	30	Septiembre	1917	Brihuega	Idem	Trijueque	Guadalajara	»
4.623	» Vicenta García Hernández	30	Idem	1917	Paredes	Idem	Taracena	Idem	»
3.366	» María Luisa Otero Moreno	30	Idem	1917	Mazarambroz	Toledo	Anguita	Idem	»
2.886	» Luisa Montes Sellés	1.º	Octubre	1917	Turón	Granada	Usanos	Idem	»
5.563	» María del Pilar Padilla Chicano	28	Febrero	1917	Loranca de Tajuña	Guadalajara	Somosierra	Madrid	»
5.565	» María Teresa Sánchez Rodríguez	28	Idem	1917	Milmarcos	Idem	Tobes	Toledo	»
6.999	» Clotilde de la Merced	8	Idem	1917	Cendejas de la Torre	Idem	Segovia	Segovia	»
6.084	» Eustasia Montoya Bachiller	24	Idem	1917	Yélamos de arriba	Idem	Cerezo	Guadalajara	»
6.085	» Ana Rodrigo Marinas	28	Idem	1917	Algora	Idem	Viso de San Juan	Toledo	»
8.058	» Petra Valenciano Gorro	28	Idem	1917	Arbancón	Idem	La Borbolla	Guadalajara	»
7.681	» Bienvenida Villanueva Martínez	28	Idem	1917	Tartanedo	Idem	Rillo	Idem	»
6.593	» Silveria Blasco Iñiguez	1.º	Marzo	1917	Villanueva de Jiloca	Zaragoza	Navalpotro	Idem	»
7.422	» Micaela Miguel Alonso	1.º	Idem	1917	Serratella	Castellón	Salmerón	Idem	»
6.882	» Antonia Sancha Recuero	17	Idem	1917	Anguita	Guadalajara	San Martín de la Vega	Madrid	»
»	» Juana Requena Puche	5	Julio	1917	Valdesoto	Idem	Alsodux	Almería	0-8-0, 2-4-0 y 3-1-10.
5.574	» Vicenta Martín Jaraba	31	Agosto	1917	Bocígano	Idem	Viso del Marqués	Ciudad Real	»
»	» Superia Plaza Martín	31	Idem	1917	Querencia	Idem	Santa María del Berrocal	Avila	0-8-0, 2-4-0 y 3-1-10.
6.178	» Andrea Pascual Mayo	31	Idem	1917	Membrillera	Idem	Alarcón	Guadalajara	»
5.587	» Angeles Puerta San Juan	1.º	Septiembre	1917	Zarza de Alange	Badajoz	Mondéjar	Idem	»
»	» Josefa Navarro Estéllez	31	Agosto	1917	Matas	Guadalajara	Garlitos	Badajoz	0-8-0, 2-4-0 y 3-1-3.
6.285	» Francisca González Vinagre	31	Idem	1917	Oter	Idem	Malcocinado	Idem	»
7.600	» Alejandra Torán Vacas	30	Septiembre	1917	Robledillo Mohernando	Idem	Maqueda	Toledo	»
6.297	» Victoria Garrido Vázquez	30	Idem	1917	Megina	Idem	Auñón	Guadalajara	»
8.868	» María Esteban Cavia	30	Idem	1917	Ciruelas	Idem	Milmarcos	Idem	»
6.260	» Dolores Aparicio	1.º	Octubre	1917	Belvis de la Jara	Toledo	Loranca de Tajuña	Idem	»
9.205	» María Bello del Amo	1.º	Idem	1917	Iniesta	Cuenca	Algora	Idem	»
»	» Francisca Herranz Checa	30	Septiembre	1917	Santiuste	Guadalajara	Negredo	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 9-1-0.
»	» Manuela Petra del Molino Guerrero	30	Idem	1917	Negredo	Idem	Santiuste	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 17-3-1.
7.960	» Angeles Rosell Carbonell	30	Idem	1917	La Toba	Idem	Fuentelaencina	Idem	»
»	» Sara Freijó Sordo	30	Idem	1917	Medranda	Idem	Torralba	Cuenca	0-8-0, 2-4-0 y 10-7-8.
»	» Ciriaca Villalvilla Martínez	11	Octubre	1917	Las Cabezas	Cáceres	La Fuensaviñán	Guadalajara	0-8-0, 0-9-10 y 0-9-10.
»	» Elisa de la Torre Martín	12	Idem	1917	Villaverde del Ducado	Guadalajara	Cartagena	Murcia	0-8-0, 2-4-0 y 12-7-21.
»	» María Andrés Juberías	20	Idem	1917	Abánades	Idem	La Yunta	Guadalajara	0-8-0, 2-4 0 y 3-1-22.
»	» Antonia Eladia García Sanz	20	Idem	1917	Corrales de Bargas	León	Riofrío	Idem	0-8-0, 1-4-25 y 1-4-25.
8.867	» Elvira Cendrero Curiel	20	Idem	1917	Cantalojas	Guadalajara	Fuente del Fresno	Ciudad Real	»
»	» Emilia Rodrigo Bascuas	31	Idem	1917	Mesones	Idem	Puerto Lápiche	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 6-7-0.
»	» Josefa Martín Merino	31	Idem	1917	Torrevaldealmendras	Idem	Bolaños	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 6-5-16.
»	» Dionisia Puente de Toro	1.º	Noviembre	1917	Saelices	Idem	Sacecorbo	Guadalajara	0-8-0, 2-4-0 y 9-10-16.
»	» Lidia de Luis Villaverde	1.º	Idem	1917	Robredarcas	Idem	Villares de Jadraque	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 7-9-18.
7.405	» María Sáiz Sancho	1.º	Idem	1917	Berninches	Idem	Aldeanueva de Codonal	Segovia	»
8.309	» María Asensio Borlaf	1.º	Idem	1917	Alarilla	Idem	Robledillo de Mohernando	Guadalajara	»
7.683	» Bárbara C. Lozano Mozas	1.º	Idem	1917	Cañizares	Cuenca	Yélamos de arriba	Idem	»
»	» María Rosario Urdillo	1.º	Idem	1917	Bustillo de la Vega	Palencia	Rienda	Idem	0-8-0, 2-0-0, 6-7-0.
»	» Primitiva Patón Tarín	31	Septiembre	1917	Villacadima	Guadalajara	Villares del Saz	Cuenca	0-9-22, 2-1-5, 2-1-5.
»	» Isabel López Albers	27	Idem	1917	La Loma	Idem	San Clemente	Idem	0-8-0, 2-4-0, 2-11-26.
»	» Esperanza Bueno Bronchado	1.º	Noviembre	1917	San Terreal	Gerona	Córcoles	Guadalajara	0-8-0, 0-6-10, 0-6-10.
»	» María del Milagro Ruiz	31	Septiembre	1917	Peñalba de la Sierra	Guadalajara	Santa Cruz de los Cáñamos	Ciudad Real	0-8-0, 2-4-0, 3-1-6.
»	» Francisca Vallez Magraner	31	Idem	1917	Moranchel	Idem	Barrax	Albacete	0-8-0, 2-4-0, 3-1-0.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
4.999	D.ª María García y García	Jubilación	8	Enero	1917	Torija	»
»	» Adelaida Ortega Vaquero	Idem	18	Octubre	1917	Mondéjar	Sustituída.
6.792	» Luisa Hernández Valdivieso	Fallecimiento	14	Mayo	1917	Lupiana	»
»	» Margarita Sanz Nicolás	Idem	17	Septiembre	1917	Setiles	Sustituída.
»	» María Guadalupe Gil y Sanz	Excedencia	14	Octubre	1917	Jirueque	0-8-0, 2-4-0 y 6-9-28.
6.741	» Juana Paula San Juan	Jubilación	12	Diciembre	1917	Centenera	»
»	» María de las Nieves García de Torres	Fallecimiento	10	Idem	1917	Canales del Ducado	0-8-0, 9-4-12 y 15-2-21.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Alarilla	1.º	Octubre	1917	Concurso general de traslado	Procede de Toledo.
10	Iniéstola	1.º	Mayo	1917	Idem	Sueldo elevado á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Cendejas de la Torre	9	Febrero	1917	Idem	Procede de Segovia.
10	Maranchón	1.º	Mayo	1917	Idem	Sueldo elevado á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Atienza	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Lupiana	15	Idem	1917	Idem	»
10	Setiles	18	Septiembre	1917	Idem	»
10	Bocígano	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Ciudad Real.
10	Membrillera	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Paredes	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Megina	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Ciudad Real.
10	Colmenar de la Sierra	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Ciruelos (Luzón)	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Berninches	1.º	Noviembre	1917	Idem	Procede de Segovia.
10	Brihuega	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	La Toba	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Medranda	1.º	Idem	1917	Idem	Procede de Cuenca.
10	Jirueque	15	Idem	1917	Concurso general de traslado para 1918	»
10	Mondéjar	15	Noviembre	1917	Idem	»
10	Villaverde del Ducado	13	Octubre	1917	Idem	Procede de Murcia.
10	Centenera	12	Noviembre	1917	Idem	»
10	Canales del Ducado	10	Idem	1917	Idem	»
10	Campisábalos	1.º	Mayo	1917	Reservada á oposición (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917)	Sueldo elevado á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917.
10	Traid	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Tartanedo	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Cortes de Tajuña	1.º	Idem	1917	Ingreso de interinos (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917)	Idem.
10	La Bodera	1.º	Idem	1917	Anunciada á concurso de ingreso de interinos por el Rectorado Central en 16 de Noviembre de 1917. (*Gaceta* del 22)	Idem.
10	Zaorejas	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Arroyo de Fraguas	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Cobeta	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Embid	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Terraza	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Otella	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Cendejas del Padrastro	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Cantalojas	21	Octubre	1917	Idem	Procede de Ciudad Real.
10	Torre-Valdealmendras	1.º	Noviembre	1917	Idem	Idem.
10	Mesones	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Penalba de la Sierra	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Villacadima	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Cuenca.
10	Robredarcas	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Saelices de la Sal	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Abánades	21	Octubre	1917	Idem	»
10	Valdesotos	6	Julio	1917	Idem	Procede de Almería.
10	Querencia (Riva de Santiuste)	1.º	Septiembre	1917	Idem	Idem de Avila.
10	Matas (Pozanzos)	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Badajoz.
10	Oter (Carrascosa de Tajo)	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Moranches (Cifuentes)	1.º	Idem	1917	Idem	Idem de Albacete.
10	La Loma (Ablanque)	28	Octubre	1917	Idem	Idem de Cuenca.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alacilla	1.000	Vacante hasta 30 Septiembre de 1917. Corresponde anunciar á concurso de traslado.	Cortes de Tajuña	1.000	Para interinos. (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917).
Iniéstola	1.000	Idem.	La Bodera	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos. Orden del Rectorado de 16 de Noviembre de 1917. (*Gaceta* del 22).
Cendejas de la Torre	1.000	Idem.			
Maranchón	1.000	Idem.			
Atienza	1.000	Idem.	Zaborejas	1.000	Idem.
Lupiana	1.000	Idem.	Arroyo de Fraguas	1.000	Idem.
Setiles	1.000	Idem.	Cobela	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos. Orden del Rectorado de 16 de Noviembre de 1917. (*Gaceta* del 22.)
Bocígano	1.000	Idem.			
Membrillera	1.000	Idem.			
Paredes	1.000	Idem.			
Megina	1.000	Idem.	Embid		Idem.
Colmenar de la Sierra	1.000	Idem.	Terraza	1.000	Idem.
Ciruelos	1.000	Idem.	Otilla	1.000	Idem.
Berninches	1.000	Idem.	Cendejas del Padrastro	1.000	Idem.
Brihuega	1.000	Idem.	Cantalojas	1.000	Idem.
La Toba	1.000	Idem.	Torrevaldealmendras	1.000	Idem.
Medranda	1.000	Idem.	Melones	1.000	Idem.
Jirueque	1.000	Vacante posterior á 1.º de Octubre de 1917. No está anunciada á concurso.	Peñalba de la Sierra	1.000	Idem.
			Villacadima	1.000	Idem.
			Robredarcas	1.000	Idem.
Mondéjar	1.000	Idem.	Saelices de la Sal	1.000	Idem.
Villaverde del Ducado	1.000	Idem.	Abánades	1.000	Idem.
Centenera	1.000	Idem.	Valdesotos	1.000	Idem.
Canales del Ducado	1.000	Idem.	Querencia (Riba de Santiuste)	1.000	Idem.
Campisábalos	1.000	Reservada á oposición. (*Gaceta* de 28 de Noviembre de 1917).	Matas (Pozancos)	1.000	Idem.
			Oter (Carrascosa de Tajo)	1.000	Idem.
Traid	1.000	Idem.	Moranchel (Cifuentes)	1.000	Idem.
Tartanedo	1.000	Idem.	La Loma (Ablanque)	1.000	Idem.

(*Gaceta* del 26 de Agosto.)

guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia á concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría igual é inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Director general,* López Monis.

(*Gaceta* del 21.)

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las distintas instancias presentadas en esta Presidencia alegando que el Reglamento de 7 de Septiembre último perjudica ó conculca un derecho que los firmantes entienden les asiste con arreglo á la ley de 22 de Julio anterior sobre la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado;

Resultando que la base 3.ª de dicha ley dice textualmente: «Los ascensos serán por rigurosa antigüedad, tanto en la escala técnica como en la auxiliar. Sin embargo, desde la categoría de Auxiliar de tercera á Oficial de primera inclusive, se dará una de cada dos vacantes que correspondan al ascenso por antigüedad... al empleado que llevando dos años en la clase inmediata inferior cuente más años de servicios al Estado»;

Resultando que el Reglamento citado, en sus artículos 4.º y 5.º, apartados *E)* y *A)*, estableçe que los servicios que darán derecho á tal turno de ascenso serán los prestados en *la Administración civil del Estado, en destino de plantilla detallada en los Presupuestos.*

Resultando que los reclamantes aludidos entienden que existe contradicción, lesiva de su derecho, entre el texto de la ley y la interpretación reglamentaria, alegando la mayoría de aquéllos que, como procedentes de las clases del Ejército á las que reservaba plazas de ingreso la ley de 10 de Julio de 1885, debe computárseles todos los servicios prestados al Estado aunque no lo hayan sido en Ministerios civiles, ya que el tiempo servido en los Ministerios de Guerra y Marina, es decir, en el servicio militar, ha de considerarse invertido en uno de los más señalados servicios que al Estado puedan prestarse; y aun pretendiendo algunos que, como la ley sólo habla de servicios al Estado, el Reglamento no puede distinguir entre los que figuran en plantilla y Presupuestos, y los que hayan podido prestarse incluso sin sueldo ni gratificación alguna;

Considerando que la ley de que se trata fué dictada, según mención expresa, tanto del Real decreto autorizando la presentación del proyecto, como del texto de la misma ley, para establecer bases relativas á la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado, con el intento de mejorarla, y en contemplación, por tanto, de los servicios prestados por ellos como tales funcionarios de la Administración civil, lejos su pensamiento de todo propósito de considerar otra clase de servicios, por muy honrosos y laudables que ellos sean;

Considerando que durante la discusión del proyecto en las Cámaras fué modificada la base 3.ª, la cual decía que «de ordinario, los ascensos se obtendrán alternando un turno de antigüedad rigurosa con otro de méritos», estableciéndose, en cambio, por el Parlamento que dentro del turno por antigüedad, una de cada dos vacantes en determinadas categorías ha de darse al *empleado* que llevando dos años en la clase inmediata inferior cuente más años al servicio del Estado.

Considerando que la redacción de esta adición, nacida de la iniciativa parlamentaria, sólo osciló, dentro de la discusión en las Cortes, entre las frases «servicios al Estado» y «servicios en cada Departamento», prevaleciendo al cabo la primera de las dos fórmulas, sin duda para que en cada Departamento civil (únicos de que la ley trata, pues explícitamente están excluídos los de Guerra y Marina en la disposición especial 6.ª) pudieran computarse servicios administrativos prestados en otros, sin que en recta hermenéutica pueda nunca entenderse, como suponen erradamente algunos recurrentes, que el servicio militar (cuya índole y significación son bien distintas, y en la mayoría de los casos tiene su arranque en el cumplimiento de una obligación constitucional) es servicio que pueda estimarse prestado como *empleado* en los Departamentos de Guerra y Marina, ni equiparable, por tanto, á los demás servicios administrativos;

Considerando que el transparente designio de la ley al establecer el turno, que hasta vulgarmente es denominado turno de compensación, no fué recompensar dentro de la organización administrativa patrióticos tributos y meritorios servicios rendidos fuera de ella, sino nivelar en lo posible á quienes durante el régimen hasta ahora seguido fueron ascendidos en turnos abiertos á la iniciativa ministerial, con aquellos otros servidores de la Administración misma á los cuales no alcanzó el beneficio de tal iniciativa; pero siempre dentro de las escalas administrativas, las cuales sufrirían una nueva, honda é injusta perturbación, contraria al intento del legislador, si los empleados que ingresaron en la Administración civil procedentes del Ejército, ya en virtud de la ley de 1885, ya por cualquier otro concepto, se antepusieran á aquellos otros que, sin procedencia militar, han venido quedando pospuestos en tales escalas administrativas durante largo número de años, posposición que fué evidentemente lo que la ley quiso remediar;

Considerando, en cuanto á quienes pretenden asimismo que el Reglamento contradice á la ley porque exige que los servicios computables para el ascenso hayan de ser necesariamente los consignados en presupuestos y en plantilla, que tal interpretación no sólo evita la posibilidad de transgresiones indiscutibles del notorio propósito de la ley, sino que además está conforme con el concepto consuetudinario constante de lo que siempre se ha entendido por servicios computables para cualquier efecto en las escalas administrativas; y

Considerando, por último, que el Reglamento se dictó para la ejecución de la ley de Bases, que, como toda ley de tal naturaleza, constituye una autorización al Gobierno para desenvolver sus preceptos, autorización que en este caso, según la disposición especial 7.ª, alcanza expresamente á subsanar aquellas omisiones que hiciera necesario el desarrollo de las mismas bases, y de cuyo acertado ó equivocado uso han de juzgar exclusivamente las Cortes cuando se les dé cuenta del que se ha hecho de la autorización concedida,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido desestimar las instancias referidas y declarar que no ha lugar á modificar la redacción de los indicados preceptos del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.

MAURA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 29 de Octubre de 1918 — Núm. 87



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que la dotación anual de sueldos de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se ajuste desde 1.º de Septiembre último á la escala que se publica.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Decano de la Facultad de Derecho de Valladolid á D. Gregorio Burón.*

Real orden resolviendo expediente instruído á instancias de Catedráticos de Latín y Literatura latina de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada, Barcelona y Salamanca, solicitando se destinen dos cursos completos de lección diaria á la enseñanza de la Lengua latina y uno á la de la Literatura, y que el estudio del Latín preceda necesariamente al de la Literatura.

Idem disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico vacante en la Facultad de Derecho de Granada.

Idem encargando del desempeño de Cátedra vacante al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada D. Adelardo Mora.

Idem resolviendo instancia de trece Catedráticos de Anatomía y de Técnica anatómica de las Facultades de Medicina solicitando se suprima por amortización una de las tres Cátedras citadas, á medida que vaquen, y que se divida la enseñanza de la Anatomía entre los dos Catedráticos restantes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden resolviendo petición formulada por el Presidente de dicha Junta en la que propone una adición al plan general aprobado con fecha 25 de Enero del año actual.*

ASUNTOS GENERALES. — *Real orden disponiendo que los artículos 37 y 38 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1894, se interpreten haciendo extensivo á los alumnos de enseñanza libre los beneficios de matrícula gratuita, pero sin que en ningún caso pueda perjudicar dicha concesión á los alumnos oficiales.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se consideren ascendidos, con la antigüedad de 21 de Septiembre último, á los Catedráticos y Profesores de Instituto que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo cese el Comisario especial de la Normal de Maestras de Pontevedra, y nombrando Directora de dicho Centro á D.ª Dolores Grangel.*

Real orden nombrando á D.ª María Victoria Montiel y Vargas Directora de la Normal de Maestras de Jaén.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Rectificación del párrafo quinto del Real decreto de 19 del mes actual aprobando las plantillas del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho canónico vacante en la de Granada.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia vacante en la de Valladolid.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el de Huelva.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Literatura vacante en el de Logroño.

Idem á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín vacante en el de Baeza.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo vacante en el de Gerona.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Literatura vacante en el de Las Palmas.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Rectificación á la Real orden de 27 de Septiembre próximo pasado, inserta en la* Gaceta *de 14 del mes actual, relativa á la corrida de escala motivada por las jubilaciones decretadas en el Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.— *Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Ciudad Real á D.ª Eloísa Arroyo y Porras.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Órdenes accediendo á lo solicitado por D.ª Antonia Matilde Ruiz, D. Benito López y D.ª Leocadia Gómez.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 10 á 15.)

Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela de Beleña á D. Filomeno Grande.

Órdenes nombrando, con carácter provisional, Directores y Directoras de las Escuelas graduadas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se indican.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Felisa Josefa Alonso Aldama solicitando derecho de tanteo en las Escuelas creadas provisionalmente en Haro (Logroño).

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruído el oportuno expediente para la aplicación al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la escala de sueldos establecida en la base 1.ª, y conforme á las disposiciones especiales 1.ª párrafo séptimo, 5.ª y 6.ª de la ley de Funcionarios civiles de 22 de Julio del presente año, y á la regla 5.ª del art. 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre último, á contar desde el día 1.º de igual mes de Septiembre en virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 17 del mismo mes, ha sido planteada y objeto de minucioso estudio en el mismo expediente, la cuestión relativa á si debe exceptuarse el repetido Cuerpo de la amortización de plazas, y caso negativo, si ésta ha de ser de la tercera parte ó mayor ó menor, trámite necesario y previo para la fijación subsiguiente de su plantilla definitiva.

El hecho de que el Escalafón del propio Cuerpo consta de 309 funcionarios facultativos para el servicio de 150 Establecimientos, sin contar los Registros provinciales de la Propiedad intelectual, teniendo por consecuencia de ello que atender un solo individuo á más de un Archivo, de una Biblioteca ó de un Museo en no pocas capitales; la conveniencia de no hacer, desde luego, un alto definitivo en el camino ya empezado á recorrer con éxito franco para la apertura de Bibliotecas populares ó de distrito, y de no renunciar al propósito plausible de instalarlas en poblaciones, cuencas ó comarcas mineras, industriales ó fabriles, tan necesitadas de un elemento de instrucción semejante, y la necesidad sentida y manifestada repetidamente en la Prensa de que se aumenten las horas de servicio en los Establecimientos que el mencionado Cuerpo tiene á su cargo, especialmente en las Bibliotecas públicas, á fin de que la lectura noctura en todas ellas, sin excepción, sea una realidad, constituyen otros tantos factores del problema que no sería discreto dejar de tener en cuenta para su más acertada solución.

Así se explica que la Junta facultativa del Cuerpo y el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, cumpliendo acuerdos de su Claustro y recogiendo á buen seguro los ecos de las demás Facultades análogas de España, se pronunciasen en pro de la excepción total de la amortización general, decretada por la ley llamada de Autorizaciones, cuidando de aplicarla al organismo citado, hubo de tratarse, sin haberse resuelto el expediente de su razón, sin duda porque el legislador, al autorizar ya entonces la excepción, quiso dejar abierta la singularidad en la materia, en orden á servicios que no son económicamente reproductivos y sí de índole cultu ral y progresiva.

Bastarían tales consideraciones para no acordar una amortización mayor, ni aun la mínima, ó sea de la tercera parte decretada por la ley predicha de 22 de Julio próximo pasado, aun sin parar mientes en que de otra suerte quedarían clausuradas de hecho durante una década, ó tal vez por más tiempo, las Facultades de Filosofía y Letras, toda vez que habría que demorar indefinidamente la convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo; y aun sin ponderar la contingencia de que aprobada ya por una Cámara legislativa el proyecto de ley orgánica de Tribunales que encomienda al Cuerpo el servicio de los Archivos del Tribunal Supremo y de las Audiencias, habrá que pensar, cuando se convierta en ley, la manera de poder cumplir tal mandato.

Se impone, pues, si no la excepción de la amortización total, por lo menos para evitar la perturbación del servicio encomendado al Cuerpo y ante el precepto de la nueva ley, que con generalidad ordena la reducción de plazas, la excepción de la amortización parcial, que no debe rebasar el límite de la sexta parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente para sueldos de su personal facultativo, autorizada por la regla 3.ª del art. 1.º del mencionado decreto de 7 de Septiembre último y en la forma que especifican las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo único del decreto de igual fecha y el párrafo duodécimo de la disposición especial 1.ª de la repetida ley de 22 de Julio del corriente año.

Y sometido el expediente al examen y acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con éste, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar á V. M. el proyecto de decreto siguiente.

Madrid 20 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La dotación anual de sueldos de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á contar del 1.º de Septiembre último, se ajustará á la siguiente escala:

El Jefe superior del Cuerpo disfrutará el de 15.000 pesetas.

Los Inspectores primeros, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase que tienen actualmente, el de 12.000.

Los Inspectores segundos, con la categoría de Jefes de Administración de segunda clase que tienen actualmente, el de 11.000.

Los Jefes de primer grado, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase que tienen actualmente, el de 10.000.

Los Jefes de segundo grado, actualmente Jefes de Administración de cuarta clase, que pasan á ser Jefes de primer grado, para figurar por su orden en el Escalafón del Cuerpo inmediatamente después de éstos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, el de 10.000.

Los Jefes de tercer grado, que se denominarán Jefes de segundo grado, con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase que tienen actualmente, el de 8.000.

Los Jefes de cuarto grado, que se denominarán Jefes de tercer grado, con la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase que tienen actualmente, el de 7.000.

Los Oficiales de primer grado, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase que tienen actualmente, el de 6.000.

Los Oficiales de segundo grado, con la categoría de Oficiales de Administración de primera clase que tienen actualmente, el de 5.000.

Y los Oficiales de tercer grado, con la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase que tienen actualmente, el de 4.000.

Art. 2.º Se limita á la sexta parte, ó sean 224.583 pesetas, del crédito de 1.347.500 consignado en el Presupuesto vigente para personal facultativo de dicho Cuerpo, la reducción de plazas y amortización subsiguiente de vacantes en su plantilla; y, en su consecuencia, se declara que importando aquel crédito valorado con arreglo á la nueva cuantía de sueldos establecida en la base 1.ª de la ley de 22 de Julio último, 1.875.000 pesetas, la diferencia entre esta cantidad y la de la sexta parte mencionada, que importa 1.650.417, es el crédito líquido dis-

ponible para la nueva plantilla que en su virtud, como definitiva, queda fijada en la forma siguiente:

Un Jefe superior, con 15.000 pesetas.

Tres Inspectores primeros, Jefes de Administración de primera clase, á 12.000, 36.000 pesetas.

Seis Inspectores segundos, Jefes de Administración de segunda clase, á 11.000, 66.000 pesetas.

Veintitrés Jefes de primer grado, Jefes de Administración de tercera clase, á 10.000, 230.000 pesetas.

Veintinueve Jefes de segundo grado, Jefes de Negociado de primera clase, á 8.000, 232.000 pesetas.

Treinta y seis Jefes de tercer grado, Jefes de Negociado de segunda clase, á 7.000, 252.000 pesetas.

Cuarenta y nueve Oficiales de primer grado, Jefes de Negociado de tercera clase, á 6.000, 294.000 pesetas.

Cincuenta y tres Oficiales de segundo grado, Oficiales de Administración de primera clase, á 5.000, 265.000 pesetas.

Sesenta y cinco Oficiales de tercer grado, Oficiales de Administración de segunda clase, á 4.000, 260.000 pesetas.

Total, 1.650.000 pesetas.

Diferencia á favor del Tesoro, 417 pesetas.

Total igual al crédito líquido disponible, 1.650.417 pesetas.

Y que, por lo tanto, se amorticen las plazas siguientes:

Dos Jefes de primer grado, á 10.000, 20.000 pesetas.

Dos Jefes de segundo grado, á 8.000, 16.000 pesetas.

Cuatro Jefes de tercer grado, á 7.000, 28.000 pesetas.

Seis Oficiales de primer grado, á 6.000, 36.000 pesetas.

Cinco Oficiales de segundo grado, á 5.000, 25.000 pesetas.

Veinticinco Oficiales de tercer grado, á 4.000, 100.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas.

Art. 3.° El personal facultativo del repetido Cuerpo que resulte excedente por consecuencia de la reducción y amortización acordada, permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en plantilla, suprimiéndose, para que la amortización se efectúe, una de cada dos vacantes que ocurran en cada clase y categoría donde el excedente exista hasta hacer efectiva la plantilla definitiva fijada en el artículo anterior, proveyéndose al efecto la primera vacante y amortizándose la segunda.

Art. 4.° En todo lo no previsto en el presente decreto, el referido Cuerpo conservará su organización, competencia y atribuciones, conforme á la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad don Gregorio Burón García, propuesto en primer lugar por el Rectorado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 270 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de los Catedráticos de Latín y de Literatura latina en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Barcelona y Salamanca solicitando que se destinen dos cursos completos de lección diaria á la enseñanza de la Lengua latina y uno á la de la Literatura, y que el estudio del Latín preceda necesariamente al de la Literatura, debiendo los Catedráticos de Latín alternar sucesivamente en la explicación de los dos cursos que comprende esta enseñanza, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Los Catedráticos de Latín y Lengua y Literatura latinas de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Barcelona y Salamanca, en instancias de 18 de Enero y 18 y 20 de Febrero del año actual, solicitan: los primeros, que se destinen dos cursos completos de lección diaria á la enseñanza de la Lengua latina y un curso completo de lección diaria á la Literatura latina; que el de Latín preceda necesariamente á la Literatura latina, y que los Catedráticos de la enseñanza de Latín alternen sucesivamente en la explicación de los dos cursos que comprende esta materia. Los de Barcelona, exactamente lo mismo, y los de Salamanca, que las enseñanzas actuales de Lengua y Literatura latinas y Latín (primero y segundo cursos de ampliación) se refundan en tres cursos de clase diaria de Lengua y Literatura latinas; que se dedique el primero de esos cursos al estudio de la Latinidad preclásica; el segundo, al de la Latinidad clásica, y el tercero, al de la Latinidad portclásica con el común carácter filológico lingüístico que pueden y deben revestir las enseñanzas de letras latinas; que convenientemente alternen en las labores docentes que la modificación propuesta imponga el de Lengua y Literatura latinas y los numerarios ó Auxiliares encargados actualmente de los cursos de ampliación de Latín, y que para garantizar la eficacia del proyecto se intente una reforma de los estudios facultativos que permita que preceda el estudio de la Literatura griega á los de Lengua y Literatura latinas, y que la enseñanza de las Lenguas y Literaturas griega y romana hallen el indispensable cimiento de los conocimientos instrumentales y auxiliares precisos, como solicitó la Facultad de Letras de Salamanca en el dictamen que presentó á las deliberaciones de la Asamblea universitaria celebrada en Madrid durante los días 22 al 28 de Noviembre de 1915.

»Fundan su exposición los Catedráticos de las Univesidades de Granada y Barcelona en que, si bien es cierto que la Real orden de 15 de Agosto de 1913, que introdujo la enseñanza del Latín de la Sección de Letras, vino á satisfacer una aspiración unánime sentida por el Profesorado y alumnos de estudios superiores, las circunstancias en que se da actualmente la enseñanza de esta materia, desvirtúase la eficacia de aquella disposición, porque si á primera vista resultan oficialmente tres cursos de clase alterna, aplicados á la misma asignatura, en realidad se reducen á dos, equivalentes á uno de clase diaria, ya que dada la mucha extensión que comprende el estudio de la Literatura latina, exige por sí sola todo un curso completo, porque la aplicación de la expresada disposición ministerial ha dado lugar al inconveniente de que el estudio de la Literatura latina precede al de los dos cursos alternos de Latín, cuando racionalmente debiera ser lo contrario; y por el estudio confiada la enseñanza de esa asignatura en la mayoría de los casos á tres Catedráticos distintos con disparidad de criterio y sin obligación de alternar entre sí, produce una incoherencia en la enseñanza que la labor á efectuar resulta casi siempre estéril.

»Los Catedráticos de la Universidad de Salamanca estiman preferible á la separación de los estudios lingüísticos y filológicos, en armonía y constante relación en tres curso de lección diaria de Lengua y Literatura latina, porque la disciplina filológica denominada Historia literaria, sin la lingüística, carece de sólido fundamento en que apoyarse, y á su vez, ésta sin aquélla, puede comprometer la exactitud de sus resultados. Esta nstancia de los Catedráticos de Salamanca aparece informa-

da favorablemente por el Decanato de Filosofía y Letras,

»La Subsecretaría, de orden del señor Ministro, remite las tres instancias para informe al Consejo, por conceptuarlo preceptivo en atención á tratarse de una reforma del actual plan de estudios;

»Considerando que es indudable la necesidad de intensificar el estudio del idioma latino en la Fucultad de Filosofía y Letras, dedicándose más tiempo que el que ahora se le dedica, anteponiéndolo al de la Literarura latina que debe ser su complemento;

»Considerando que aun cuando sería muy conveniente hacer el trabajo lingüístico y filológico simultáneamente, sería hasta cierto punto estéril, dada la escasa preparación de los alumnos en el idioma del Lacio, y con mayor razón, si se destinaba un curso al estudio de las formas arcaicas y otro al de bajo Latín, dejando un sólo curso para el período clásico, sin negar que sería muy útil una asignatura en el Doctorado, donde se hiciese en armonía el estudio lingüístico y el filológico de dicho idioma;

»Considerando que los alumnos que estudien el primer curso de Latín con un Profesor deben continuar con este mismo en el segundo curso para que toda la materia que pueda enseñar en ambos se haga en una misma dirección sin el riesgo de que el cambio de Profesor traiga cambio de criterio y de plan, y que lo que enseñe uno en el primer curso lo explique otro en el segundo, quedando desconocida para los alumnos alguna parte esencial de la asignatura;

»Considerando que son muy atendibles las observaciones de los Catedráticos de Salamanca, relativas á que la Literatura griega preceda á la latina, y que las enseñanzas de una y otra y de los idiomas respectivos se hagan con la concurrencia de conocimientos instrumentales y auxiliares necesarios para realizar cumplidamente el fin de la misma, y, por lo tanto, deben tenerse en cuenta cuando se intente una modificación general de plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras,

»Este Consejo opina que ahora sólo procede aconsejar lo siguiente:

»1.° Que deben dedicarse dos cursos completos de lección diaria á la enseñanza de la Lengua latina.

»2.° Que se dedique un curso completo de lección diaria á la Literatura latina.

»3.° Que el estudio de Latín preceda necesariamente al de la Literatura latina.

»4.° Que los dos Catedráticos encargados de la enseñanza de Latín alternen sucesivamente en la explicación de los dos cursos que comprende esta materia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia de España, por jubilación de D. Juan Peinador y Ramos, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, por jubilación de D. Andrés Manjón y Manjón, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Adelardo Mora Guarnido se encargue de la Cátedra vacante de Histología é Histoquimia normales y Anatomía patológica, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, que percibirá desde el día en que se encargue del referido servicio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino gratuito D. Fidel Fernández Martínez perciba la gratificación que deja vacante el numerario D. Adelardo Mora, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada por 13 Catedráticos de Anatomía y de Técnica anatómica de las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino solicitando se suprima, por amortización, una de las tres Cátedras citadas á medida que vaquen, y que se divida la enseñanza de la Anatomía entre los dos Catedráticos restantes, á fin de que de esta manera la enseñanza sea eminentemente objetiva y práctica, retribuyéndoles este exceso de trabajo con 2.000 pesetas anuales á cada uno, mitad del sueldo de Catedrático de entrada, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que á medida que se produzcan vacantes en alguna de las tres Cátedras del grupo anatómico, Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos), y Técnica anatómica existentes hoy en cada Facultad de Medicina, se suprima ó amortice inmediatamente la Cátedra numeraria de Técnica anatómica.

2.° Que los dos Catedráticos que queden en dicho grupo pasen á ser Catedráticos numerarios de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo cursos), en los cuales turnarán como hasta aquí, llevando á la vez la dirección de los trabajos técnicos de su respectivo curso.

3.° Que para colaborar en la enseñanza práctica se agregue á cada Cátedra de Anatomía y Técnica un Auxiliar numerario encargado especialmente de los trabajos de dirección, bajo la inspección inmediata del respectivo Catedrático de Anatomía.

4.° Que los actuales Auxiliares numerarios de Anatomía que ingresaron por oposición al primer grupo de la carrera, en el cual están comprendidos la Anatomía y la Técnica anatómica, puedan ocupar los cargos de Auxiliares de Técnica anatómica.

5.° Que los Catedráticos de Anatomía den á sus enseñanzas la dirección que crean conveniente y concedan á los trabajos

prácticos el tiempo que estimen necesario, quedando la parte administrativa á cargo de la Junta anatómica.

6.° Que cada nuevo Catedrático de Anatomía y Técnica disponga de un local apropiado para los trabajos de dirección y del material necesario para la enseñanza de su curso, y actúen uno y otro y con absoluta independencia.

7.° Que el Museo de Anatomía esté bajo la dependencia de los Auxiliares de Técnica de cada curso, de acuerdo con las indicaciones de la Junta anatómica, á cuyo efecto se clasificarán las piezas anatómicas correspondientes á cada curso; que de igual modo el gabinete del Escultor y demás dependencias del departamento anatómico sean vigiladas por dichos Auxiliares.

8.° Que como ordena el art. 4.° de las disposiciones generales del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, actúe la Junta anatómica para vigilar estas enseñanzas y proponer las reformas que considere necesarias.

9.° Que sea obligatoria la asistencia de los alumnos á los trabajos prácticos de Anatomía, según está dispuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 26.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios, por la cual se propone una adición al plan general aprobado con fecha 25 de Enero último, adición que tiene por objeto aprovechar para trabajos dentro de España un remanente que ofrece en fin de año el crédito general destinado á los servicios de la Junta para Ampliación de estudios dentro de los créditos presupuestos;

Resultando que la aplicación que quiere darse á dicho remanente va encaminada á la adquisición de libros necesarios en los distintos Centros y Laboratorios dependientes de la Junta y á la ampliación de enseñanzas en el Centro de estudios históricos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre en las Secciones de:

Trabajos sobre el Arte medioeval español.

Estudios de Filología española.

Metodología histórica. Historia de España contemporánea y de la colonización española.

Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX.

Trabajos sobre el Arte escultórico y pictórico de España en la baja Edad Media y Renacimiento.

Estudios de Filología semítica é investigación de las fuentes arábigas y hebraicas para la Historia, Literatura y Filosofía rabínica españolas, y

Considerando útil y conveniente para la enseñanza la aplicación y destino del remanente de aquellos créditos á estos fines de cultura que están dentro de la misión encomendada á la Junta, y del concepto detallado para estos servicios en el capítulo 3.°, art. 1.°, crédito de 300.000 pesetas destinado á ampliación de estudios dentro y fuera de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se acceda á la petición formulada por la expresada Junta, modificándose el plan primitivo aprobado en 25 de Enero último, de modo que se apliquen á las atenciones detalladas anteriormente la suma de 40.000 pesetas: 9.500 para la adquisición de libros y 30.500 para la ampliación de enseñanzas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre en las Secciones citadas.

2.° Que el importe de esta suma sea satisfecho desde luego por esa Ordenación de pagos por medio de un libramiento de fondos que deberá ser satisfecho en el concepto de á justificar á favor del Habilitado de la Junta para Ampliación de estudios, D. Felipe Clemente de Diego, y con aplicación al capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto 2.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Alfonso Repiso Sanz solicitando aclaración al art. 37 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1894, en el sentido de que las matrículas gratuitas puedan concederse indistintamente á los alumnos de las dos clases de enseñanza oficial y no oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo pleno de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que se interpreten los artículos 37 y 38 del citado Real decreto, haciendo extensivo á los alumnos de enseñanza libre los beneficios de matrícula gratuita, pero sin que en ningún caso pueda perjudicar dicha concesión á los alumnos oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 27 de Septiembre de 1918 los ascensos de escala de varios Catedráticos y Profesores que figuran en las Secciones segunda, tercera y cuarta del Escalafón del Profesorado de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren ascendidos, con la antigüedad 21 de Septiembre último, á D. Eustasio de Zarraca y Uriarte, D. Angel Masseda y Madrid, á la categoría tercera, con 9.500 pesetas y números 44 y 45 duplicados; á D. Eduardo Laret y Alfaro, D. Leoncio Boly de la Cruz, D. Antonio Graner Viñuelas y D. Julio Carrilero Gutiérrez, á la categoría cuarta, con 8.500 y números 46 y 47, 48 y 49 duplicados del Escalafón; á D. Eulalio Fernández Hidalgo, D. Emilio Aliaga Romagosa, D. Eduardo Arévalo y Carbó, D. Manuel Tormo Domínguez, D. Angel Hernández Mohedano, D. Lucas Pérez Morales, D. Benito López Chut, D. Rodrigo Fernández Núñez, D. Joaquín Bárbara Balza, D. Ramiro Ros Rafales, D. Vicente Soriano Marín, don Manuel Pareja Rodríguez, D. José Alcoba Moraleda, D. José Moreno Taulera, D. Gustavo Hurtado y Muro, D. Antonio de la Torre y López, D. Federico Raimundo Gutiérrez, D. Jaime Guzmán, D. Guillermo Roca Sampérez, D. Pedro Collado Fernández, D. Juan Núñez Fernández, D. Samuel Mañá y Fernández, D. Fernando Martínez Checa y D. Ricardo Pacheco Fuentes, á la categoría sexta con 6.500 pesetas y números 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 193, 194, 199, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 duplicados; á D. Miguel del Río y Guinea, D. Jaime Pastor Barón, D. Tomás de la Guardia Herrero, D. Florentino Soria González, D. Eduardo Casteló y Rivero, D. Ramón de Alcázar y Saleta, á la categoría quinta con 5.500 y números 274, 281, 282, 283, 284 y 317 duplicados; á D. Esteban Méndez y Domínguez, á la categoría octava con 4.500 y núm. 382 duplicado, expidiéndoseles el correspondiente título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las circunstancias que con arreglo al art. 14 de la Real orden de 24 de Septiembre de 1903 aconsejaron la creación del cargo de Comisario especial de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, llevado á efecto por Real orden de 12 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el expresado cargo y en la Dirección de aquella Escuela D. José Bañares Magán, nombrando en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra á D.ª Dolores Grangel y Novas, Profesora de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Victoria Montiel y Vargas Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en el párrafo primero del art. 5.º del Real decreto de 19 del corriente mes, aprobando las plantillas del personal administrativo y subalterno de este Ministerio, se reproduce íntegro debidamente rectificado:

«Art. 5.º A fin de evitar que con motivo de las amortizaciones del personal administrativo y subalterno quede desatendido el servicio, dichas amortizaciones se aplicarán á los Centros en que haya dos ó más funcionarios de ambas clases.»

Madrid 24 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 25.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE

(Gaceta del 25.)

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 25.)

Seccion de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la Cátedra de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 25.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Literatura del Instituto general y técnico de Logroño, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 25.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la Cátedra de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Otubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 25.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona, dotada con 2.500 pesetas de gratificación anual.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 25.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la Cátedra de Literatura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 25.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose, por error de copia, expresado en la Real orden de 27 de Septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 14 del actual, que por la corrida de escalas motivada por las jubilaciones decretadas en el Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficicios, pasaban á ocupar los números 166 al 172 del Escalafón y sueldo anual de 4.000 pesetas D. Manuel Mora Gando, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona; D. Eduardo Tarquis Rodríguez, D. Pedro Tarquis de Soria, D. Teodomiro Robayna, D. Manuel Morales Real, D. Arturo López Vergara y Albertos y D. Pedro Suárez Avellaneda, Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, por este orden, y omitido que el núm. 166 correspondía á D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de la de Toledo, se rectifica la citada Real orden en los siguientes términos:

D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de la de Toledo, al núm. 166 y sueldo anual de 4.000 pesetas, con la expresada antigüedad de 21 de Septiembre último; D. Manuel Mora Gando, Profesor de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, al núm. 167, con los mismos sueldos y antigüedad; D. Eduardo Tarquis Rodríguez, don Pedro Tarquis de Soria, D. Teodomiro Robayna, D. Manuel Morales y Real y D. Arturo López de Vergara y Albertos, Profesores de la de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, á los números 168, 169, 170, 171, y 172, respectivamente, todos con el sueldo de 4.000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia y la expresada antigüedad de 21 de Septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 24.)

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 760 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios de los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios de los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios de los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las referidas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Béjar.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Eloísa Arroyo y Porras Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que actualmente percibe como Auxiliar de igual Sección en la Normal de Castellón.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Eloísa Arroyo y Porras.

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 9 de Febrero de 1914, fué nombrada Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Castellón.

Posee el título de Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1904.

Tiene aprobadas oposiciones á Escuelas de niñas.

(*Gaceta* del 26.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Matilde Ruiz Saiz renunciando la Escuela de Junciana (Ávila) obtenida en virtud de oposición libre;

Teniendo en cuenta que la interesada es una Maestra excedente y como tal se encuentra en los casos previstos en los artículos 121 y 122 del Estatuto, y que así lo tiene reconocido por la orden de 26 de Noviembre de 1917,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Benito López Lozano, núm. 5.013 del Escalafón general, Maestro de la Escuela de Cerecinos del Carrizal (Zamora), solicitando fuera de concurso, y con arreglo al art. 96 del Estatuto, una Escuela vacante en Pajares de la Lampreana, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que D. Benito López Lozano, núm. 5.013 del Escalafón general del Magisterio, Maestro de Cerecinos del Carrizal (Zamora), reune las condiciones señaladas en el artículo 96 del Estatuto para cubrir la vacante en Pajares de la Lampreana, donde sirve su mujer, D.ª Rafaela Antonio Delgado, núm. 3.019 del Escalafón, y que se han cumplido los requisitos previstos en el art. 98 del propio Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Leocadia Gómez Barreno, Maestra de Valberzoso (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Migueláñez (Segovia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel González Binacero, núm. 4.073, Maestro de Sección de graduada, núm. 1 (Ávila), y D. Luis López Prieto, núm. 6.588, Maestro de Sección graduada de Rivadesella (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA Y OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Oliva G. Arcas y D.ª Francisca Velasco Martín, Maestras, respectivamente, de Humilladero y Cala del Moral (Málaga);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Camp Fogeda, núm. 2.685, Maestro de Borrassá (Gerona), y D. José Soler Brugués, núm. 4.274, Maestro de Vilanova (Lérida);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA Y LÉRIDA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Jesús Jaime Gutiérrez, núm. 8.329, Maestro de Los Molinos (Madrid), y D. Zoilo Ladislao Santos, núm. 10.579, Maestro de Fuentemilanos (Segovia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y SEGOVIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Filomeno Grande Armentero, núm. 4.972 del Escalafón general, Maestro de la Escuela de Valdefuente de Langusín, de esa provincia, solicitando, por derecho de consorte, una Escuela de niños vacante en Beleña (Salamanca);

Visto el informe desfavorable de la Sección administrativa, fundada en que al solicitar la vacante el interesado había transcurrido el plazo reglamentario;

Teniendo en cuenta que el Sr. Grande sólo podía solicitar la vacante de Beleña después de posesionarse su consorte de una Escuela de la misma localidad, y que dicho Maestro ejercitó su derecho dentro de los quince días siguienses á la posesión;

Considerando que se han cumplido las prevenciones establecidas por los artículos 96 y 98 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Filomeno Grande Armenteros para la Escuela de Beleña, de esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tarragona, situada en la plaza de los Artilleros;

Resultando que todos los aspirantes tienen las condiciones primera y segunda del art. 88 del Estatuto; que en los señores García Martínez y Ferrer y Ranido concurre además la cuarta; que el Sr. Alabart está incluído á la vez en la quinta, y que sólo D. José Roig suma á la primera y segunda condición la tercera, que le da preferencia sobre todos los otros por su mayor categoría en el Escalafón.

En su vista, y de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Roig Pujol, núm. 252 del Escalafón, Director de la Escuela graduada de niños de Tarragona, situada en la plaza de los Artilleros, con el sueldo y nombramientos que hoy le corresponde, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 88 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiera, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Becedas (Avila) y las solicitudes presentadas por D. Antonio González de Antona, Director de la graduada de Horcajada (Avila), desde 4 de Septiembre de 1912, con título Normal, y el número 2.184 del Escalafón general; D. Primo de Miguel Garrido, núm. 2.178; D. Marcial Carretero Casado, número 4.049, y D. Raimundo Estreros Serna, núm. 9.331, ingresados por oposición y con título Superior;

Teniendo en cuenta las preferencias señaladas en el art. 88 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, Director de la graduada de niños de Becedas (Avila) á D. Antonio González de Antona, núm. 2.184 del Escalafón, y que los Jefes de las Secciones administrativas remitan las reclamaciones que se ofrezcan en la misma fecha que termine el plazo de diez días, para proceder en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 26.)

Visto el concurso especial de traslado para proveer la Dirección de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real (Málaga) y las solicitudes presentadas por D. José María Medina Molina, núm. 1.187 del Escalafón general, correspondiente á la categoría séptima, Maestro ingresado por oposición y con título Superior; D. Manuel Luque y Barrionuevo, número 2.567; D. Antonio Gil Soriano, núm. 9.100, y D. Ricardo Sanjuán, núm. 5.371, los tres de oposición y título Superior, teniendo además el segundo más de dos años de servicios en Sección graduada;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 88 del Estatuto y á los efectos del 87,

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
343	D. Angel Rodríguez Alvarez	24	Mayo	1917	1.º	Mayo	1917	San Sebastián	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
742	D. Pedro Miguel Basauri Echevarría	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Irún	»
2.841	» Agustín Embuena y Tío	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Villarreal	Oposición restringida.
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.362	D. Luis de Mendía y Echevarría	24	Mayo	1917	1.º	Mayo	1917	Hernani	»
1.386	» Fructuoso Elías Martínez	18	Junio	1917	1.º	Junio	1917	Oñate	»
1.389	» Víctor Sagredo Sandía	9	Julio	1917	1.º	Idem	1917	Elgueta	»
1.426	» Eusebio del Barrio y Matilla	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Eibar	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.264	D. José Heredero Sanz	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Usúrbil	»
2.346	» Teodoro Ruiz Muñoz	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Segura	»
2.357	» Benito Emilio Fairén Entío	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Zaráuz	»
2.370	» Juan Marín Robledo	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Placencia	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
»	D. José Alvaro Otaegui y Larrea	28	Julio	1917	1.º	Mayo	1917	Urnieta	Servicios: en la categoría, ocho meses; en la anterior, treinta y dos años, diez meses y tres días; en la enseñanza, treinta y tres años, seis meses y tres días. Ha percibido 825 pesetas hasta 30 de Abril de 1917.
»	» Narciso Olano y Barriola	19	Abril	1917	1.º	Idem	1917	Irura	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, cuatro años y un mes; en la enseñanza, treinta y ocho años, nueve meses y veintiséis días.
»	» Ignacio María Lasa y Sarasola	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Machinventa	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, cuatro años y un mes; en la enseñanza, treinta y cinco años, seis meses y nueve días.
»	» Juan Miguel Tellería Echeverría	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Astigarreta	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, cuatro años y un mes; en la enseñanza, treinta y tres años, ocho meses y veinticuatro días.
»	» José Ignacio Garmendía Arregui	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Loyola	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, veinticuatro años, ocho meses y dos días.
»	» Cesáreo Erenchun Eizaguirre	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arrona	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro mes; en la enseñanza, diez y siete años, siete meses y ocho días.
»	» Juan Arteaga Fernández	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Goyaz	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, diez y seis años y diez meses.
»	» Francisco Aguirre y Arando	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Ubera	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses, en la enseñanza, quince años, diez meses y veintiún días.
»	» Cludio Alvarez y Landeras	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Araoz	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, trece años y nueve meses.
»	» Adolfo del Socorro Elías Barruete	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Ichaso	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, nueve meses; en la enseñanza, un año y cinco meses.
»	» Mariano Montiano y Uriarte	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alzaga	Idem: en la categoría, dos meses; en la anterior, ocho meses y veinticuatro días; en la enseñanza, diez meses y veinticuatro días.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
1.389	D. Víctor Sagredo Sancha	1.º	Octubre	1917	Elgueta	Guipúzcoa	Eibar	Guipúzcoa	»
1.820	» Melchor Vicente Gómez	1.º	Septiembre	1917	Ortigosa	Logroño	Pasajes de San Pedro.	Idem	»
2.112	» Ceferino Pérez Labrador	1.º	Abril	1917	Torrejón de Ardoz	Madrid	Tolosa	Idem	»
2.139	» Eugenio Garrido Jiménez	1.º	Marzo	1917	Elorrio	Vizcaya	Azpeitia	Idem	»
2.801	» Ignacio Yurrita Aramburu	1.º	Idem	1917	Régil	Guipúzcoa	Oyarzum	Idem	»
3.099	» Modesto Concejo Hortelano	1.º	Idem	1917	Torquemada	Palencia	Motrico	Idem	Cesó en la Escuela de Motrico en 30 de Septiembre de 1917 por pase á la provincia de Vizcaya.
3.105	» Julián Aseguinolaza Asurmendi	26	Enero	1917	Legazpia	Guipúzcoa	Cegama	Idem	»
3.433	» Tirso Vázquez Alvarez	1.º	Septiembre	1917	Asteasu	Idem	Alza	Idem	»
4.083	» Serafín Cuadrado Sánchez	1.º	Idem	1917	Berriatúa	Vizcaya	Andoain	Idem	»
4.313	» Jorge Alias y Capitán	1.º	Marzo	1917	Corro	Alava	Orio	Idem	»
4.744	» Máximo de Nicolás Aransay	1.º	Febrero	1917	Muro de Aguas	Logroño	Mondragón	Idem	»
4.786	» Eloy Llanos y Fernández	1.º	Agosto	1917	Santa María del Campo	Burgos	Idiazábal	Idem	»
4.935	» Lucas González Sainz	1.º	Octubre	1917	Rozas de Soba	Santander	Aduna	Idem	»
5.014	» Alfredo Jimeno Sáenz	1.º	Septiembre	1917	Estremera	Madrid	Régil	Idem	»
5.885	» Ambrosio Atienza Ferraras	1.º	Octubre	1917	Abecia	Alava	Belaunza	Idem	»
6.552	» Rufino Ochoa de Eribe	1.º	Idem	1917	Basabe	Idem	San Gregorio	Idem	»
8.666	» Eduardo Parejo Vázquez	13	Julio	1917	Henestrosas	Santander	Gaviria	Idem	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
8.884	D. Germán Rodríguez Herrera.....	1.º	Marzo.....	1917	Palazuelos de Muñó.	Burgos.....	Aizarna.....	Guipúzcoa....	»
»	» Benito Sancibrián y Menoyo.....	1.º	Agosto.....	1917	Hornillayuso.....	Idem	Elgóibar.....	Idem	Servicios: en la categoría, un año; en la anterior, cinco meses; en la enseñanza, un año y cinco meses.
»	» Ricardo Martínez Ormazábal.....	14	Idem.....	1917	Zuaza.....	Alava.....	Aizarnazábal.....	Idem.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, cuatro años dos meses y once días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
1.196	D. Antonio de la Torre y del Campo.....	Fallecimiento.....	8	Marzo.....	1917	Eibar.....	»
2.376	» Mariano Lampreave y Compains.....	Pase á Inspección.....	1.º	Abril.....	1917	Motrico.....	»
2.729	» Anselmo Rodríguez Sáenz.....	Idem	10	Idem	1917	Zumaya.....	»
»	» Mariano Montiano y Uriarte.....	Excedencia	1.º	Julio	1917	Alzaga.....	Servicios: en la categoría, dos meses; en la anterior, ocho meses y veinticuatro días; en la enseñanza, diez meses y veinticuatro días.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Legazpia.....	26	Enero.....	1917	A la oposición por la Dirección.....	»
10	Eibar.....	8	Marzo.....	1917	»	»
10	Motrico.....	1.º	Abril.....	1917	»	»
10	Zumaya.....	10	Idem	1917	»	»
10	Alzaga.....	1.º	Julio.....	1917	»	»
10	Asteasu.....	1.º	Septiembre.....	1917	»	»
10	Oñate.....	1.º	Idem.....	1917	»	»
10	Elduayen.....	1.º	Octubre.....	1917	»	»
10	Lazcano.....	1.º	Idem.....	1917	»	»
10	Motrico.....	1.º	Idem	1917	»	»
10	Elgueta.....	1.º	Idem.....	1917	»	»
10	Alegría.....	1.º	Idem.....	1917	»	»
10	Ataun.....	1.º	Idem	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Legazpia	1.000	»	Elduayen	1.000	Al de traslado *Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.
Eibar	1.000	Al de traslado *Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.	Lazcano	1.000	Idem.
Motrico	1.000	Idem.	Motrico	1.000	Idem.
Zumaya	1.000	Idem.	Elgueta	1.000	Idem.
Alzaga	1.000	Idem.	Alegría	1.000	Idem.
Asteasu	1.000	Idem.	Ataun	1.000	Idem.
Oñate	1.000	Idem.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.126	D.ª Atilana Blanco y García	24	Mayo	1917	1.º	Mayo	1917	Irún	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.459	D.ª Narcisa Antigüedad Inclán	24	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Sebastián	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.484	D.ª Ascensión Echeverría Uranga	9	Agosto	1917	12	Julio	1917	Andoain	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
»	D.ª Ramona Echarri Gorostidi	19	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Berrobi	Servicios: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, catorce años, diez meses y cinco días.
»	» Hilaria Irazábal y Burpide	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alzola	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, catorce años, nueve meses y dos días.
»	» Josefa Pérez y Zabalo	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Eldua	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, catorce años, cuatro meses y veinticinco días.
»	» Eugenio Sagredo y Zuloaga	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Isasondo	Idem: en la categería, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, catorce años.

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
»	D.ª Eulogia Garoña y Calzada	19	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Alquiza	Servicios: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, trece años, diez meses y veintidós días.
»	» Juana de Arbilla y de Garín	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Gregorio	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, trece años, seis meses y veinticinco días.
»	» Manuela Chinchurreta Lojendio	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Ugarte	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, nueve años y nueve meses.
»	» Perpetua Pidún y Arribillaga	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Aguinaga	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, seis años, siete meses y diez y seis días.
»	» Petronila Alonso y Espina	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Nuarbe	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años y cuatro meses; en la enseñanza, tres años, dos meses y diez y siete días.
»	» Inés Zubeldia y Echevarrieta	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gaztelu	Idem: en la categoría, ocho meses; en la anterior, dos años, tres meses y veintiocho días; en la enseñanza, tres años, un mes y veinticuatro días. Cesó en la Escuela de Gaztelu en 16 de Julio de 1917, por pase á la provincia de Burgos.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1.190	D.ª María Zarranz Mendiola	1.º	Septiembre	1917	Deusto	Vizcaya	Alza	Guipúzcoa	»
1.459	» Narcisa Antigüedad Inclán	1.º	Abril	1917	Tudela de Duero	Valladolid	San Sebastián	Idem	»
1.662	» Pascuala Virgós Homedes	1.º	Marzo	1917	Calanda	Teruel	Idem	Idem	»
1.990	» Leonarda Erenchun Eizaguirre	16	Idem	1917	Villabona	Guipúzcoa	Azpeitia	Idem	»
1.990	» Leonarda Erenchun Eizaguirre	1.º	Septiembre	1917	Azpeitia	Idem	Villabona	Idem	»
2.289	» Jacinta Mas Garmendía	1.º	Idem	1917	Andoain	Idem	Lasarte	Idem	»
2.390	» Petra Gil de Castro	14	Marzo	1917	Boadillo de Rioseco	Palencia	Tolosa	Idem	»
3.102	» Eusebia Felisa Ascobereta Astivia	1.º	Octubre	1917	Losana	Soria	Gaviria	Idem	»
4.718	» Julia Concepción Esteban Carcedo	12	Marzo	1917	Nava de Béjar	Salamanca	Zumárraga	Idem	»
5.930	» Manuela Blasco Pardillo	6	Abril	1917	Bezares	Logroño	Berástegui	Idem	»
6.072	» Domitila Estefanía Argómaniz	1.º	Marzo	1917	Villalmondar	Burgos	Eibar	Idem	»
6.847	» María Ramos Martínez Aydillo	1.º	Idem	1917	Hervías	Logroño	Motrico	Idem	»
7.845	» Felicidad Ridruejo Obejas	1.º	Noviembre	1917	Quintanilla	Burgos	Vidania	Idem	»
8.032	» María del Socorro A. Rodríguez Sáenz	1.º	Marzo	1917	Ocón	Logroño	Mendaro	Idem	»
8.105	» María Piedad Zubieta Echevarría	17	Julio	1917	Santa Gadea de Alfoz	Burgos	Ubera	Idem	»
»	» Julia Olarte Bolao	13	Agosto	1917	Viniegra de abajo	Logroño	Baliarraín	Idem	Servicios: en la categoría, ocho meses; en la anterior, un año y once meses; en la enseñanza, diez y seis años, cuatro meses y veinte días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
864	D.ª Josefa Ignacia Espilla Oriozabala	Clasificación	18	Julio	1917	Azcoitia	»
2.142	» María Zapiain Arrillaga	Jubilación	31	Marzo	1917	Lezo	»
»	» Eufemia Méndez Elduayen	Licencia ilimitada	2	Abril	1917	Ergoyen (Oyarzun)	Había reingresado en la enseñanza con el sueldo de 625 pesetas.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Iturrioz (Oyarzun)	1.º	Septiembre	1916	A concurso de interinos	»
10	Jaizubia (Fuenterrabía)	7	Octubre	1916	Idem	»
10	Lezo	31	Marzo	1917	»	»
10	Ergayen (Oyarzun)	2	Abril	1917	»	»
10	Azcoitia	18	Julio	1917	»	»
10	Azpeitia	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Andoain	1.º	Idem	1917	»	»
10	Cizúrquil	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Olaverría	»	»	»	A la oposición	Creada por Real orden en 26 de Agosto de 1917.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Iturrioz (Oyarzun)	1.000	Al de interinos, por la Dirección.	Azpeitia	1.000	Al de traslado, *Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.
Jaizubia (Fuenterrabía)	1.000	Idem, por el Rectorado.	Andoain	1.000	Idem.
Lezo	1.000	Al de traslado, *Gaceta* de 17 de Noviembre de 1917.	Cizúrquil	1.000	Idem.
Ergoyen (Oyarzun)	1.000	Idem.	Olaverría (de nueva creación)	1.000	Idem.
Azcoitia	1.000	Idem.			

(*Gaceta* del 30 de Agosto.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, Director de la graduada de Cañete la Real (Málaga) á D. José María Medina Molina, núm. 1.187 del Escalafón, y que las reclamaciones que pudieran presentarse se remitan por las Secciones administrativas el mismo día en que termine el plazo reglamentario de diez días, con objeto de que se proceda lo antes posible al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Alayor (Baleares) y las solicitudes presentadas dentro de plazo por D. Ramón Cluet Santiveri, núm. 3.938 del Escalafón general, ingresado por oposición y con título Superior y con tres años, cinco meses y diez y siete días en Sección de graduada; D. Francisco Cardona, núm. 5.519, y D. Joaquín Monistrol, núm. 9.578, y examinados los expedientes de los interesados, y en cumplimiento de los artículos 87 y 88 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, Director de la graduada de Alayor (Baleares) á D. Ramón Cluet Santiveri, advirtiendo á los Jefes de las Secciones administrativas que las reclamaciones que se presenten deberán cursarlas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, para proceder en consecuencia al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Becedas (Avila) y las solicitudes presentadas por D.ª Francisca Villoria García, ascendida á 2.000 pesetas por oposición restringida en Noviembre de 1917, con título Superior; D.ª Damiana Ramos, núm. 3.569, y D.ª Francisca López Sánchez, núm. 4.261, ingresadas las dos por oposición y con título Superior;

Teniendo en cuenta la tercera preferencia señalada en el artículo 88 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Directora de la graduada de Becedas (Avila) á D.ª Francisca Villoria, y que á los fines del art. 87 tenga carácter provisional este nombramiento; bien advertidas las Secciones administrativas de que deberán cursar las reclamaciones que se presenten en el mismo día en que finalice el plazo de diez días, reglamentario para proceder á lo que haya lugar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de la calle del Rey don Jaime, de Valencia, y las solicitudes que, acompañadas de hojas de servicios, presentan las Maestras siguientes:

D.ª María de la Paz Martínez Boniche, núm. 53 del Escalafón general, Directora en propiedad de una graduada de Valencia, durante más de tres años, ingresada por oposición y con título Normal.

D.ª María del Remedio Robredo, núm. 60 de las mismas condiciones que la anterior, pero con menos servicios en Dirección de graduada y con menor sueldo.

D.ª Emilia Buzón Alvarez, núm. 328, actual Directora propietaria de una graduada de Oviedo y sueldo inferior á la precedente.

D.ª María Crespo y Ballester, núm. 234; D.ª Desamparados Lenis Almela, núm. 266, y D.ª Luisa Izquierdo Besante, número 283.

Las tres con 2.500 pesetas, ingresadas por oposición y con título Superior.

D.ª Melitona María Esperanza Nieves y Cantora, núm. 713, con más de siete años de servicios en Sección de graduada.

D.ª Joaquina Lagares Molina, núm. 714, ingresada por oposición.

D.ª Carmen Ruiz Pérez, ascendida por oposición restringida á 2.000 pesetas.

D.ª Felipa María Sáiz López, núm. 2.430, Directora de la graduada de Valdepeñas, con más de siete años de servicios de Directora.

D.ª Emilia Alvarez Marcos, ascendida á 1.650 pesetas, y Directora de Escuela graduada.

D.ª Elvira Escudero Ercilla, núm. 2.053, y D.ª Dolores Ortega Bueso, núm. 2.252, Directoras en propiedad de las graduadas de Langa de Duero (Soria) y El Bonillo (Albacete).

D.ª María Cruz Concepción Ferrer, núm. 4.318, y D.ª Angela Espina Guasch, núm. 4.437, con servicios en Secciones de graduadas.

D.ª Valentina Salinas, núm. 2.696

D.ª Juana Sánchez Jiménez, núm. 3.219.

D.ª Amparo Jiménez López, alta en el corriente año, ingresadas las cuatro por oposición, y con título Superior, excepto el de la última, que es Normal.

Estudiadas las condiciones que concuren en las concursantes, y en cumplimiento de los artículos 87 y 88 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Paz Martínez Boniche, núm. 53 del Escalafón general, Directora, con carácter provisional, de la Escuela graduada de niñas de la calle del Rey don Jaime, de Valencia, por reunir las preferencias 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 88, antes citado, con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que, á los efectos del párrafo segundo del repetido art. 88, las Secciones administrativas cursen las reclamaciones que se presenten en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de proceder seguidamente al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñaza de Valencia.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Felisa Josefa Alonso Aldama, núm. 2 de las opositoras aprobadas, solicitando derecho de tanteo en las Escuelas creadas provisionalmente en Haro;

Teniendo en cuenta que es una sola la vacante á proveer, con carácter definitivo; que la preferencia de tanteo otorgada á la núm. 1 de la propuesta no puede extenderse en este caso á las reclamantes números 2 y 3 D.ª Felisa Josefa Alonso y D.ª Felisa Inaga Berges, ya que no figuran en los números correspondientes para colocación definitiva, á tenor del art. 33 del Estatuto y en cumplimiento de los apartados 7.º y 8.º de la Real orden de 3 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el acuerdo de esa Sección administrativa de Logroño, desestimando la instancia de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

(*Gaceta* del 26.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 1.º de Noviembre de 1918 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto creando en esta Corte una Escuela francesa de Bellas Artes, que se denominará Casa de Velázquez.

Idem disponiendo que la plantilla de los funcionarios administrativos y subalternos de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública la forme el personal que se indica.

Idem declarando jubilado á D. Eusebio Oliveres Gil, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Idem considerando comprendido en las disposiciones del de 19 de Diciembre de 1912 al Catedrático del Instituto de Santiago D. Luis Cimadevilla Rey, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal.

Reales decretos nombrando Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, Oficiales de la de primeros y segundos, respectivamente, de la Secretaría de este Ministerio, á D. Cenón Ponce de León y Calderón y D. Antonio León López Rosso.

Real decreto confirmando en sus actuales categorías y grados, y con los nuevos sueldos anuales que respectivamente les están asignados, á los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.

Idem nombrando Jefes de primer grado del antedicho Cuerpo, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase, á los señores que se expresan.

Reales decretos nombrando Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, Oficiales de la de primeros y segundos, respectivamente, de la Secretaría de este Ministerio, á D. Mariano Pozo y García y D. Francisco Díaz y Rodríguez.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de las que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Real orden resolviendo, en la forma que se expresa, el expediente instruído á instancias de D. Jesús Pérez Braojos, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de España.

Real orden nombrando á D. Andrés Martínez Vargas Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem declarando de mérito en su carrera la obra titulada Estudios físico-químicos sobre la materia viva, *de la que es autor D. Antonio Gregorio Rocasolano.*

Idem disponiendo que D. Miguel Franco Salazar, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla, se encargue de la Cátedra de Análisis matemático.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se dé el ascenso reglamentario, y que D. Pedro Suárez de Avellaneda, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, pase á ocupar en el Escalafón el número que se indica.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma D. Tomás Lorenzo Mendoza se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de ascenso con destino á la enseñanza de Dibujo lineal.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden relativa á los requisitos que se han de llenar para que los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos puedan percibir sus nuevos haberes.*

Real orden confirmando en sus cargos, y con los nuevos sueldos que respectivamente les han sido asignados, á los funcionarios que se expresan del referido Cuerpo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por la Inspección de Vizcaya en cumplimiento de la de 3 de Agosto último, y nombrando Directoras de las Escuelas graduadas que se citan á las señoras que también se mencionan.*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Valdeaveruelo (Guadalajara), D.ª María del Carmen Caminals.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que D. Tomás Lubary González se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada de Aritmética y Geometría vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias).*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se expresan.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1918.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro y Maestras que se mencionan.*

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Dumbría (La Coruña) y Cati (Castellón) á D.ª Antonia Barja y D.ª Matilde García, respectivamente.

Sobreseyendo el expediente instruído á don Enrique Muñoz Entralla.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Zamora.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que en las mismas se mencionan.*

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 11 á 15.)

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden fijando las horas de obligada asistencia á la oficina de los funcionarios del Estado.*

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Instituto Francés, que tan cultamente representa en Madrid á su nación, ha manifestado su deseo de crear en nuestra capital una Escuela francesa de Bellas Artes, similar de las que Francia sostiene en Roma y Atenas.

Ha impulsado al Instituto Francés la convicción, comprobada en sus largos estudios hispanófilos, de que nuestra Historia en todas sus épocas, por la grandeza de su civilización política, literaria y artística, está á la altura de cualquiera de las naciones que más han influído en el desarrollo del progreso mundial, no yendo en zaga nuestros monumentos en importancia é interés á los que enaltecen esas dos grandes civilizaciones simbolizadas por Grecia é Italia.

El objeto de la Escuela de Bellas Artes que el Instituto Francés propone y que, dando una prueba de nobilísimo respeto y acatamiento á la figura más grande de nuestra pintura, desea que se denomine Casa de Velázquez, es levantar un edificio en Madrid que ofrezca hospitalidad á los jóvenes artistas pensionados de Francia, á los Maestros de este país y á los miembros de la Escuela de altos estudios hispanófilos, dándoles no sólo albergue, sino los medios auxiliares de desenvolvimiento, como estudios ó talleres, biblioteca, etc., con gran espíritu de fraternidad y amor á España, su hermana de raza.

Se brinda á los artistas españoles á formar parte de tan culta institución con las condiciones que se fijarán en su día al reglamentarse.

Condición indispensable para realizar tan noble y culto fin es disponer del terreno necesario al emplazamiento de la Casa de Velázquez, la cual podría edificarse en alguno del Estado, contribuyendo éste, en justa correspondencia, á cualquier acción complementaria que el levantamiento del consiguiente edificio pudiera acarrear.

En vista de todo lo expuesto, y atendiendo á las innegables ventajas de confraternidad y unión entre Francia y España que el intercambio artístico originado de la Casa de Velázquez puede reportar, vulgarizando nuestro gran tesoro monumental, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asintiendo á los propósitos culturales manifestados por el Instituto Francés de esta Corte, se crea en Madrid, bajo sus auspicios, una Escuela francesa de Bellas Artes, que se donominará Casa de Velázquez, similar de las que dicha nación sostiene en Roma y Atenas.

Art. 2.º El objeto de la Casa de Velázquez será el servir de albergue á los jóvenes artistas pensionados por Francia y á los miembros de la Escuela de Altos Estudios Hispanos, como asimismo á los Maestros franceses que visiten España, ofreciéndoles adecuada hospitalidad y elementos materiales y culturales de desenvolvimiento y realización de su propósito.

A esta Institución podrán acogerse los artistas españoles que lo soliciten, sujetándose á las condiciones que se reglamentarán oportunamente.

Art. 3.º Por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con los de Estado y Hacienda y con los representantes que el expresado Instituto Francés designe, y previos los requisitos legales procedentes, se fijará el lugar de emplazamiento de la Casa de Velázquez en terreno que sea propiedad del Estado.

Art. 4.º Una vez elegido el lugar en que haya de emplazarse, el Instituto Francés podrá proceder á levantar la Casa de Velázquez, que se edificará bajo su única y libre dirección.

Dado en San Sebastián á veintidós de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 27.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La plantilla de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública ha sufrido ya distintas modificaciones en el sentido de reducir el número de sus funcionarios; de nuevo, ahora, tiene lugar la reducción proporcionada que impone la ley de Bases de 22 de Julio último, imposible de realizar en circunstancias normales, pero exigida al fin, buscando al propio tiempo que con supresiones en plantillas limitadas no sufra notorio perjuicio la rapidez en el despacho que requiere la buena administración pública.

Cumplidas las disposiciones vigentes en la formación de la plantilla; respetada la organización, competencia y atribuciones del Cuerpo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla de los funcionarios administrativos y subalternos de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública la formarán:

Un Jefe de Administración de tercera clase, 10.000 pesetas.
Un ídem de Negociado de primera ídem, 8.000.
Un ídem de ídem de segunda ídem, 7.000.
Un ídem de ídem de tercera ídem, 6.000.
Un Oficial de Administración de primera clase, 5.000.
Un ídem de ídem de segunda ídem, 4.000.
Un ídem de ídem de tercera ídem, 3.000.
Un Auxiliar escribiente, 2.000.
Un Portero primero, 2.500.
Un ídem segundo, 2.000.
Un Ordenanza, 1.500.

Art. 2.º El excedente de personal que resulta de la formasión de esta plantilla permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en la misma, conforme á las disposiciones vigentes.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 27.)

REALES DECRETOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio último, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eusebio Oliveres Gil, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 27.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética del Instituto general y técnico de Santiago, D. Luis Cimadevila Rey, concediéndole el derecho á jubilarse con sustituto personal, y percibiendo en concepto de sustituído las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente, mientras dure su incapacidad ó llegue á adquirir derecho á haberes pasivos.

Art. 2.º El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará en forma hallarse en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 27.)

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 del corriente mes,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á D. Cenón Ponce de León y Calderón, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 27.)

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 del corriente mes,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á D. Antonio León López Rosso, que ocupa el primer lugar entre los de la categoría inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 27.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto fecha 21 del presente mes, en relación con la ley de 22 de Julio último,

Vengo en confirmar en sus actuales categorías y grados, y con los nuevos sueldos anuales que respectivamente les están asignados en el Real decreto y ley citada, á los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos siguientes:

D. Francisco Rodríguez Marín, Jefe superior del Cuerpo, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

D. Pedro Torres Lanzas, D. Policarpo Cuesta y Orduña y y D. Emilio Ruiz Cañabate, Inspectores primeros, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase y sueldo anual de 12.000 pesetas.

D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos, D. José Ramón Mélida y Alinari, D. Ricardo Hinojosa y Naveros, D. Joaquín González y Fernández, D. José Gómez Centurión y D. Manuel Feijóo y Poncet, Inspectores segundos, con la categoría de Jefes de Administración de segunda clase y sueldo anual de 11.000 pesetas.

Y D. Atanasio Palacio Valdés, D. Andrés Tovar y Yanguas, D. Nicolás de Rascón y Anduaga, D. Baltasar Gómez Llera, D. Alejandro Groizard y Coronado, D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña, D. Fernando Ariño y González, D. José Pontes Abarrategui, D. Álvaro Gil Albacete, D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla y D. Rafael Ibarra Belmonte, Jefes de primer grado, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas.

Debiéndose hacer constar así, respectivamente, y por medio de la oportuna diligencia en los títulos de los expresados funcionarios.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 30.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto fecha 21 del presente mes, en relación con la ley de 22 de Julio último,

Vengo en nombrar Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, que les está asignado en el Real decreto y ley citada, á D. Benjamín Fernández Avilés y García Alcalá, D. Vicente Larrañaga y Guridi, D. Marcelino Gutiérrez del Caño, D. Ricardo Gómez Sánchez, D. Francisco Góngora del Carpio, D. Manuel Campos y Munilla, D. Carlos Martín Boch, D. Manuel Cobo y León, y D. Carlos Gómez y Rodríguez (supernumerario), D. Ramón Ascanio y León, D. Pedro A. Sancho y Vicens, D. Miguel Almonacid y Cuenca, D. Manuel Rubio y Borrás, D. Enrique Sánchez Terrones y D. Jerónimo Becker y González, que eran Jefes de segundo grado del repetido Cuerpo, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase; debiendo figurar por este orden inmediatamente después de los actuales Jefes de primer grado.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 30.)

Con arreglo al turno de antigüedad establecido por la letra *A)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre último,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á D. Mariano Pozo y García, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 30.)

Con arreglo al turno de antigüedad establecido por la letra *B)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre último

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á D. Francisco Díaz y Rodríguez, que ocupa el primer lugar entre los de la categoría inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 13 del corriente D. José María Machí y Burguete, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Federico Gutiérrez Jiménez, D. Luis Mendizábal y Martín, D. Cayo Ortega Mayor, D. Antonio Simoneda Zabalegui, D. Pedro María López Martínez, D. Mariano Gaspar Ramiro, D. Marcelo Rivas Mateos, D. Leonardo de la Peña y Díaz, D. Eduardo No y García y D. Antonio Lecha Marzo, pertenecientes á las Universidades de Granada, el primero; á la Central, el segundo, tercero y cuarto; de la de Valencia, el quinto; de la Central, el sexto, séptimo y octavo; de Salamanca, el noveno, y de Sevilla, el décimo, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 35, 35², 76, 76², 76³, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 14 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas cada auno de los primero, segundo y tercero; 10.000 el cuarto; 9.000 el quinto; 10 000 el sexto; 9.000 el séptimo; 8.000 el octavo; 6.000 el noveno, y 5.000 el décimo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Jesús Pérez Braojos, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de España, solicitando sea reconocida oficialmente aquella Asociación, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia presentada al señor Ministro por D. Jesús Pérez Braojos solicitando la declaración de oficial, ó, en otros términos, que sea reconocida oficialmente una Asociación de Estudiantes de Ciencias de España, que se dice creada en Madrid en Enero de 1917;

»Considerando que la dicha Asociación, si ha cumplido los requisitos de la legislación vigente, tiene ya su existencia legalmente autorizada y no necesita reconocimiento oficial alguno;

»Considerando que, por otra parte, se trata de una Asociación de la que sólo se conocen sus propósitos, sin que consten los trabajos realizados ni el número de adheridos;

»Considerando que para el cultivo y difusión de las Ciencias tiene ya el Estado sus Corporaciones é Institutos oficiales con las obligaciones y garantías consiguientes,

»Esta Comisión es de opinión que no procede acceder á lo solicitado por D. Jesús Pérez Braojos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S.ª para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE ESPAÑA, D. JESÚS PÉREZ BRAOJOS.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona, á tenor de lo preceptuado en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Andrés Martínez Vargas Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con el dictamen emitido en 1.º del corriente por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar de mérito en la carrera de V. S. la publicación de que es autor, titulada *Estudios físico-químicos sobre la materia viva*, que ya fué con anterioridad favorablemente informada por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, á la vez que le remito los dos adjuntos ejemplares de la expresada obra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR CATEDRÁTICO NUMERARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, D. ANTONIO DE GREGORIO ROCASOLANO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar de la mencionada Facultad D. Miguel Franco Salazar se encargue de la Cátedra de Análisis matemático que se halla vacante, y perciba desde que se encargue de ella, los dos tercios del sueldo de entrada de la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 5 de los corrientes don Valentín Fondevila y López, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y electo de la de

Artes y Oficios de Santiago, que figuraba en la octava categoría del Escalafón general de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que el Profesor D. Pedro Suárez Avellaneda, perteneciente á la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, pase á ocupar el núm. 172, con la antigüedad de 6 del actual y sueldo desde este día de 4.000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia, como comprendido en la octava categoría de dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Tomás Lorenzo Mendoza se encargue, transitoriamente, de la plaza vacante de Profesor de ascenso con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la aplicación al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Real decreto fecha 21 del presente mes, en relación con la ley de 22 de Julio último, sea uniforme por lo que respecta á los requisitos que se han de llenar para que sus funcionarios puedan percibir sus nuevos haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los Reales despachos y títulos actuales de los funcionarios facultativos que no varíen de categoría ni grado, se inserte una diligencia del tenor siguiente:

«Certifico: Que D....., (categoría y grado en el Cuerpo, y categoría correspondiente en la Administración), continúa prestando sus servicios en el mismo, con igual categoría y grado, y por haber sido confirmado en dicho cargo con el haber anual, á partir del día 1.º de Septiembre último, de..... pesetas, que le está asignado en el Real decreto de 21 de Octubre de este año y en la ley de 22 de Julio próximo pasado»; debiendo reintegrarse los mismos Reales despachos con el importe de la diferencia de timbre que corresponda.

2.º Que en los Reales despachos de que habrán de ser provistos los Jefes de primer grado, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, que antes eran Jefes de segundo grado con la categoría suprimida de Jefes de Administración de cuarta clase, se haga constar la posesión en el nuevo cargo, á partir de la fecha ya indicada de 1.º de Septiembre último.

3.º Que en los títulos actuales de los Jefes de tercero y cuarto grado que han pasado á ser, respectivamente, no más que por variación de nomenclatura, Jefes de segundo y tercer grado, con las mismas categorías, á su vez, de Jefes de Negociado de primera y segunda clase, se inserte una diligencia del tenor siguiente:

«Certifico: Que D....., Jefe de tercero ó cuarto grado del repetido Cuerpo, continúa prestando sus servicios en el mismo por haber sido confirmado en dicho cargo, aunque con la denominación ya de Jefe de segundo ó de tercer grado, pero con la misma categoría de Jefe de Negociado de primera ó de segunda clase, y con el haber anual, á partir del día 1.º de Septiembre último, de..... pesetas, que le está asignado en el Real decreto de 21 de Octubre de este año, y en la ley de 22 de Julio próximo pasado»; debiendo hacerse en los mismos títulos el reintegro de timbre mencionado.

4.º Que en los Reales despachos y títulos de los que se encuentran supernumerarios se haga constar que continúan en esta situación.

5.º Y que preciso siendo, por lo que se refiere al percibo de la diferencia de los haberes que los funcionarios de dicho Cuerpo tienen ya devengada desde el día 1.º de Septiembre último, se formulen nóminas especiales, con arreglo á la circular de la Dirección general del Tesoro é Intervención general de la Administración del Estado, fecha 19 de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* del 20.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto fecha 21 del presente mes, en relación con la ley de 22 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en sus cargos y con los nuevos sueldos que respectivamente les han sido asignados en el Real decreto y ley citada, á los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos siguientes:

D. Ramón Santamaría y García, D. José Rodríguez Cano, don Francisco Santín, D. Ernesto Cabrer y Barrio, D. Francisco Suárez Bravo y Olalde, D. Salvador Rueda y Santos, D. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer, D. Francisco de P. Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, D. Manuel Naranjo y Rodrigo, don Ignacio Fabrat y San Vicente, D. Lorenzo Santamaría y Puerta, D. Longinos López de Ayala y Martínez, D. Manuel Fernández Mourillo (supernumerario), D. Pedro Poggio y Alvarez, D. Augusto Fernández Avilés y García Alcalá, D. Juan Lucio Carralero y González, D. Julián Paz y Espeso, D. Fernando Vez y Prellezo, D. Francisco García Romero, D. Antonio Gisbert y García Ruiz, D. Vicente García Guillén, D. Francisco Lupiani y Gómez, D. Pedro Mora y Gómez, D. José Aguilar y Francisco, D. Silvio Quiles y Cano, D. Manuel Jiménez Catalán, don Rogelio Sanchiz y Catalán, D. José Fiestos y Rodríguez, don Antonio Tamayo y Pérez, D. Rafael Mateos Sotos, D. Manuel Ramos Cobos y D. Enrique Zarategui y Molano; Jefes de tercer grado, que se denominarán en lo sucesivo Jefes de segundo grado con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Juan Alegre y Alonso (supernumerario), D. Juan Montero Conde, D. Santiago Molíns y Naranjo, D. José Pereiro y Caldas, D. Eustaquio Llamas y Palacios, D. Eduardo de la Rada y Méndez, D. Joaquín Baquena y Lacárcel, D. Mariano Alcocer y Martínez, D. Manuel Magallón y Cabrera, D. Manuel Tolsada y Gómez, D. Pedro Riaño de la Iglesia, D. Manuel Ferrandis é Irlés, D. Román Gómez y Villafranca, D. Fermín Alvarez Cámara, D. Francisco Ovin y Pelayo, D. Joaquín Deleito y Míguez, D. José Elías Lucio Suerpérez, D. Juan Francisco Larrauri y Tabernilla, D. Angel Ramírez Cassinello, D. Julio González y Hernández, D. Angel del Arco y Molinero, D. Guillermo González y Prats, D. José María de Valdenebro y Cisneros, D. Román Murillo y Hoyo, D. Julio Amarillas y Celestino, don Fermín Villarroya é Izquierdo, D. Mariano Castillo y García,

D. José San Simón y Fortuny, D. Manuel Brocas y Gómez, don Amós Belmonte y Osuna, D. Domingo Vaca y Javier, D. José Sancho y Pérez, D. Luis Pérez Rubín y Corchado, D. Luis Rubio y Moreno, D. Rafael Andrés y Alonso, D. Narciso Sentenach y Cabañas, D. Ignacio Olavide y Carrera, D. Vicente Llorens y Asencio, D. Enrique Rodríguez y Jiménez, D. Juan Romera y Navarro y D. Juan Pío y García Pérez; Jefes de cuarto grado, que se denominarán en lo sucesivo Jefes de tercer grado con la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas.

D. Julio Iglesias Martín, D. José Cidro García, D. Ramón Robles y Rodríguez, D. Gregorio García Arista y Rivera, don José Antón González, D. Salvador Dianez y Moreno, D. Isidoro Fernando Nuez y Villarrolla, D. Carlos Ossorio y Gallardo, D. Sotero Irasarri y Martínez, D. Enrique Arderius y Valls, D. Julio López Quiroga, D. Carlos Selgas Domínguez, D. Mateo Castellón y Fernández, D. Manuel Torres Ternero (supernumerario), D. Gabriel Martín del Río y Rico, D. Cristóbal Espejo Hinojosa, D. Jesús Fernández y Martínez Elorza, D. Manuel Galindo y Alcedo, D. Alfredo Tobarra y Martínez, D. Francisco Segura y Atienza, D. Emilio Sánchez Vera, D. Tomás de las Heras y Dispierto, D. Pedro Sánchez Viejo, D. Santiago Escudero y Blasco, D. Luis Salves y Fernández, D. Carlos Lozano y Domínguez, D. Manuel Guerra y Berroeta, D. Manuel Compañy y Vidal, D. Inocencio Rodríguez Álvarez, D. Jesús Germán y Martínez (supernumerario), D. Atanasio Lasso y García, D. Juan Bautista Martínez de la Peña, D. Ignacio Calvo y Sánchez, D. Valentín Medrano Marañón, D. Baldomero Díez y Lozano (supernumerario), D. Emilio Mochales y Taüritz, don Pedro Miguel Gómez del Campillo, D. Eduardo González Hurtebiesedit Delaborde, D. Ángel Aquiló y Guiró, D. Felipe Jesús Ortiz y Ledesma, D. Narciso J. de Liñán y Heredia, don Casto María del Rivero y Sáiz de Varonda, D. Miguel Velasco y Aguirre, D. Marcos Azausa y Almazán, D. José de la Torre y del Cerro, D. Ricardo Aguirre y Martínez de Valdivielso, don José María Caparrós y Lorencio, D. Daniel Prugent y Miguel, D. Francisco Navas del Valle, D. Antonio de Torres y Gasión, D. Luis Delgado y Moya, D. Manuel Mañueco y Villalobos, D. Gerardo Benito Corredera, D. Luis García Farach, D. José María Bustamante Urrutia, D. Vicente Castañeda y Alcover, D. Aureliano Castillo y Beltrán y D. Juan Muro y Monje, Oficiales de primer grado, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. José Palleja y Martí, D. Raimundo Llorens y Pérez, don Francisco Ferrer y Roda, D. Fernando Ferraz Penelas, D. Modesto Blanco Yuste, D. Alfredo Basanta de la Riva, D. Nicolás Arocena y Cano, D. Rafael López Ayora, D. Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón, D. Ángel Nieto y Gutiérrez, D. Francisco Mendizábal y García, D. Eduardo Corredor y Arana, don Eugenio Moreno y Ayora, D. Rafael Vidal y García (supernumerario), D. Juan Irigoyen y Guerrizebeitia, D. Clemente Calvo é Iriarte, D. Benito Sánchez Alonso, D. Ángel Sánchez Rivero, D. Carlos Román y Ferrer, D. Ricardo del Arco y Garay, D. Eugenio Lestau y Cachón, D. Tomás Navarro y Tomás, D. Martín de la Torre y Villar, D. Manuel Pérez Bua, D. Ramón Rodríguez Pascual, D. Constantino Ballester y Julbe, don Domingo Julio Gómez y García, D. José María Ibarra y Folgado, D. Rafael Villaseca de Mendialagoitia, D. Manuel Samsó y Garrabón, D. Miguel Agelet y Gosé, D. Cándido Ángel González Palencia, D. Francisco Almarche y Vázquez, D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, D. Luis Chorro y Soria, don Fausto Martínez del Arco, D. Félix Ferraz y Penelas, D. Ramón Revilla y Vielva, D. Agustín Blázquez y Fraile, D. Juan Lafita y Díaz, D. Matías Martínez y Burgos, D. Emilio Parral Blesa, D. Miguel Raimundo Ferrá y Juan, D. Cristóbal Bermúdez y Plata, D. Fernando Rodríguez y Guzmán, D. Carlos Viñals y Estells (supernumerario), D. Juan Fernández y Pérez, D. Jesús González y del Río, D. Fulgencio Riesco y Bravo, don José López y Pérez Hernández, D. Guillermo Fernández Cuesta y Fernández, D. Salvador Ros y Ramonell, D. José María de Onís y Sánchez, D. Conrado Monterero y Felipe, D. Andrés Sobijano y Alcayno, D. Benito Fuentes Isla, D. Gerardo Jaime Núñez Clemente y D. Faustino Gil y Ayuso; Oficiales de segundo grado, con la categoría de Oficiales de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Antonio de la Torre y del Cerro (supernumerario), don Luis del Arco y Muñoz (supernumerario), D. Federico de Onís y Sánchez (supernumerario), D. Anselmo Tavera Hernández, D. Sebastián Briales del Pino, D. Agustín Ruiz Cabriada, don Angel Antón y Puig, D. José Ibarluna Uriz, D.ª Angela García Rives, D. Julio Vidal y Compairé, D. Fernando Valls y Taberner, D. Federico Ruiz Morcuende, D. Félix Durán y Cañameras, D. Ismael García Rámila, D. Juan Jiménez Bayo, D. Joaquín Villalva Brú, D. Francisco de Borja de San Román y Fernández, D. Gonzalo Díaz y López, D. Federico Pérez Olarría, D. Francisco Fernández Moreno, D. Carlos Huidobro Viñas, D. Manuel Machado y Ruiz, D. Manuel Góngora Ayustante, D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña (supernumerario), D. Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, D. Jesús Comín Sagües, D. Ramón Gil Miguel, D. José Gigirey y Rodríguez, don Bonifacio Chamorro Ruiz, D. José Aniceto Tudela de la Orden (supernumerario), D. Felipe Peyró y Carrió, D. Germán García Muñoz, D. Amadeo Tortajada Ferrándis, D. Antonio Gallego Burín, D. Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena, don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer (supernumerario), D. Blas Taracena Aguirre, D. Eudosio Varón y Vallejo, don Angel Almiñana y Castro, D. Luis Revest y Corzo, D. Jesús Martínez y Ferrando, D. Jaime Lasala y Gravisaco, D. José Montoto y González de la Hoyuela, D. Florián Ruiz Egea, don Rafael Raga Miñana, D. Amalio Uharte Echenique, D. Salvador Pérez Pascual, D. Luis García Rives, D. Santiago Pantaleón García López, D. Leonardo J. Domínguez Sánchez Bordona, D. Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega, D. José Frillol y Ferriz (supernumerario), D. Pedro Longás y Bartibás, D. Alberto Dorao y Díez Montero, D. José Muñoz Llorente, D. Antonio María Peña y Gelabert, D. Jesús Gil y Calpe, D. Vicéforo Cocho y Fernández, D. Fernando García Araujo, D. Saturnino Rivera Manescau, D. Ricardo Martínez Llorente, D. Justo García Soriano, D. Luis Ximénez de Embún y Cantín, D. Antonio Alcalá Venceslada, D. Pedro Burriel y García de Polavieja y D. José de Góngora y Ayustante, Oficiales de tercer grado, con la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase y sueldo anual de 4.000 pesetas. Así como que se haga constar, respectivamente, y por medio de la oportuna diligencia en los títulos de los expresados funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por la Inspección de primera enseñanza de Vizcaya en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año, y las hojas de servicios que al mismo se acompañan; de acuerdo con lo informado por dicha Inspección;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en la regla 8.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombren Directoras de las Escuelas graduadas á que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 10 de Agosto, grupos *a)*, *b)*, *c)* y *d)*, respectivamente, á D.ª Francisca Teresa Linares Pérez, D.ª Camila Rodríguez Pardo, D.ª Ángela Villafría Pampliega

y D.ª Benita de Orollo y Zubiaga; debiendo percibir cada una de ellas la remuneración anual de 350 pesetas, de acuerdo con lo prevenido y por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Valdeaveruelo (Guadalajara), D.ª María del Carmen Caminals;

Resultando que habiendo sido declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino, pidió la incoación del expediente;

Considerando que en la tramitación del mismo se halla comprobada la falta grave cometida por esta Maestra en el desempeño de su cargo, con la complicidad de la Junta local de primera enseñanza, según lo informado por la Inspección, por tolerar que la Profesora propietaria haya estado tanto tiempo ausente de su destino sin autorización de ninguna clase, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto imponer á dicha Maestra la pena del caso 7.º del art. 127 del Estatuto vigente, ó sea la separación del servicio por un año con pérdida de la Escuela, acordando, al propio tiempo, se imponga por el Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, un fuerte correctivo á la Junta local, y especialmente al Secretario, por la falta del cumplimiento de sus deberes en este caso concreto, y que la Inspección vigile cuidadosamente esta Escuela en lo sucesivo, para que se normalice por completo el buen servicio de la enseñanza, sin que pueda volver á repetirse lo ocurrido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen, con carácter provisional, las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas, la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro:	Pesetas.
Por sueldo	1.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem nocturnas	62,50
Total	1.479,16
Las que han de proveerse en Maestra:	
Por sueldo	1.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	1.166,66

Dichos gastos serán: Con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º de dicho presupuesto, los de material.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 9 de Octubre de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Madriguera	Segovia	Madriguera	»	1	»	»	»
2	Boal	Oviedo	San Luis de la Cámara	»	»	»	1	»
3	Idem	Idem	Ronda	»	»	»	1	»
4	Haría de Lanzarote	Canarias	La Graciosa	»	»	»	1	»
5	Melegis	Granada	Melegis	1	»	»	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
6	San Tirso de Abres	Oviedo	Sobre la Vega	»	»	»	1	»
7	La Zaida	Zaragoza	La Zaida	1	»	»	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
8	Escaló	Lérida	Estarón	»	»	1	»	»
9	Idem	Idem	Escart	»	»	1	»	»
10	Unarre	Idem	Escalarre	»	»	1	»	»
11	Idem	Idem	Serví	»	»	1	»	»
12	Pastoriza	Lugo	Rea da Cruz	»	»	1	»	»
13	Somozas	La Coruña	Recemel	1	»	»	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
14	Escariche	Guadalajara	Escariche	»	1	»	»	»
15	Muras	Lugo	Ruvaiño	»	»	»	1	»
16	Cervo	Idem	Rúa	»	»	1	»	»
17	Dozón	Pontevedra	Vidueiros	»	»	»	1	»
18	Banariés	Huesca	Banariés	»	»	1	»	»
19	Villaferrueña	Zamora	Villaferrueña	1	»	»	»	La mixta conviértese en Escuela de niñas.
20	Teror	Canarias	Ojero	»	»	»	1	»
21	Idem	Idem	Teror	1	»	»	»	»
22	Idem	Idem	Idem	»	1	»	»	»
23	Idem	Idem	Huertas del Palmar	»	»	»	1	»

Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 29.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias),

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Tomás Licbary González se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada, Aritmética y Geometría, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las referidas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918. —*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de la Escuela Industrial de Gijón.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Linares.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con

inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

43.683.—Libertad. Drama, en cuatro actos, por D. Julio Castillo Colmenero.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con 119 hojas (27.275).

43.684.—Carceleras. Drama lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa. Música del Maestro D. Vicente Peydró. Letra, por D. Ricardo Rodríguez Flores.—Valencia, Librería de la Viuda de R. Ortega, 1911; 8.º, con 43 páginas (27.276).

43.685.—El solterón, cuplé, por D. Eugenio Gullón y Fernández de Terán, la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de D. Pantaleón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.º apaisado (27.277).

43.686.—El azar y el juego. Estudio, demostración del mejor sistema, por Aclahayir, seudónimo de D. Antonio García Castellá.—Madrid, Imprenta Helénica, 1918; 8.º menor, con 39 páginas y una de índice (27.278)

43.687.—¡Soy maja!, cuplé, por D. Cristino Alvarez y Sánchez, la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de D. Pantaleón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.º apaisado (27.279).

43.688.—Los pescadores de «Trépang», por Emilio Salgari. Versión directa del italiano.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1916; 8.º, con 293 páginas (27.280).

43.689.—Bibi. Tomos I y II, por Gastón Leroux.—Madrid, Tipolitografía de A. de Angel Alcoy (S. en C.), 1916; dos tomos en 8.º, con 307 páginas cada uno (27.281).

43.690.—Nuevo tablado de Arlequín, por D. Pío Baroja Nessi. Madrid, Imprenta Artística, Sáez Hermanos, 1917; 8.º, con 240 páginas y una de índice (27.282).

43.691.—Juventud. Egolatría, por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta de Manuel García, 1917; 8.º, con 348 páginas (27.283).

43.692.—Aventuras del submarino alemán U... Narración de un viaje en sumergible por el Mediterráneo y el Atlántico, por J. G. N., seudónimo de D. Ricardo Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta Artística, Sáez Hermanos, 1917; 8.º, con 173 páginas y una de índice (27.284).

43.693.—Los hombres del 98. Unamuno, por Julián Soroel, seudónimo de D. Modesto Pérez Hernández.—Madrid, Imprenta Artística, Sáez Hermanos, 1917; 8.º, con 158 páginas y una de índice (27.285).

43.694.—¡Qué Macareno! Canción andaluza. Pastora ha vuelto ó La Mensajera de la canción. Con letras de D. Antonio Graciani. Música, por D. Mariano Larruga Calvo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cinco hojas (27.286).

43.695.—Naranjera andaluza, pregón. Letra de D. Eduardo Montesinos. Por qué te quiero. Letra de D. José Soriano. Música, por D. Mariano Larruga Calvo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (27.287).

43.696.—Cobita fina, canción gitana. Canción del arriero. La pinturera. Canción cañí, por D. Mariano Larruga Calvo, la música y D. Eduardo Montesinos Menéndez, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (27.288).

43.697.—Mazurca Mercedes. Gavota Pilar. Amor bohemio. Vals lento, por D. Miguel Fusellas Bug.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (9.200).

43.698.—El viejo y la niña. ¡Ay, qué loco! (duetto). Dedualismo, por D. Copérnico Olver Caulas la letra y la música. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con tres hojas de música y cuatro de letra (9.201).

43.699.—La flautista, couplets. El organillero, couplets. La crema, couplets, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra, y D. Juan Suñé Maciá, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con siete hojas de música y cuatro de letra (9.203).

43.700.—Laura. Comedia catalana, en tres actos, original, por M. P. M. (a) Angélica del Diable, seudónimos de D.ª María Palomeras Mallofré.—Barcelona, Nietos de López Robert y Compañía, impresores, 1918; 8.º, con 31 páginas (9.204).

43.701.—Flores de Triana. Sublime apacha. No sé fingir, couplets, por D. Alfonso Vidal y Garriga la letra y la música. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.207).

43.702.—No volverá. La reina del foyer. Me burlo del amor, couplets, por D. Alfonso Vidal y Garriga la letra y la música. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.208).

43.703.—Lawn Tennis. Don Serapio. ¡Quita de ahí, maleta!, couplets, por D. Juan Durán Vila, la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.209).

43.704.—Corazón de nieve. Cuando llueve. ¡Oh, el rubor!, cuplets, por D. Juan Durán Vila, la letra y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.210).

43.705.—La hembra de rompe y rasga. ¡Coréeme usted! Villa Luz, cuplets, por D. Juan Durán Vila, la letra y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.211).

43.706.—Cupido, tentador. Al empezar. La cocaína, cuplets, por D. Juan Durán Vila, la letra y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (9.212).

(Continuará.) *(Gaceta* del 23 de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Avila dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Maestra de Ojos Albos, D.ª María Josefa Delgado González,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á dicha Maestra, sin perjuicio de los derechos que menciona el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Bilbao dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Maestra del distrito de Berástegui, D.ª Eladia Elola é Iraola,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á dicha Maestra, sin perjuicio de los derechos que menciona el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Bilbao dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Maestra de Achuri, D.ª Lucía Engracia Alvarez,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á dicha Maestra, sin perjuicio de los derechos que menciona el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Bilbao dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Maestra de párvulos de Achuri, D.ª Serapia Ubaga Herrera,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción publica á dicha Maestra sin perjuicio de los derechos que menciona el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Vista la propuesta formulada por la Inspección dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino el Maestro de Orusco, D. Celestino M. Alvarez,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Á propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Aurora Fernández Candelas, Maestra de Cogolludo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Dumbria (La Coruña) á D.ª Antonia Barja Vidal, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Catí (Castellón) á D.ª Matilde García Gasque, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la denuncia presentada por el Ayuntamiento de Dílar (Granada) contra el Maestro de dicho pueblo, D. Enrique Muñoz Entralla;

Resultando que en la sesión celebrada por dicha Corporación se denuncia al Maestro de no dar clase los sábados por irse á la capital con su familia, y los restantes días da una hora de clase por la mañana y tarde;

Resultando que la Inspección, en su informe, hace constar que con posterioridad al acuerdo tomado por el Ayuntamiento, dicha entidad confirma el inmejorable concepto profesional que á la Inspección merece dicho Maestro, retirando las denuncias por carecer de fundamento;

Considerando que los cargos imputados al referido Maestro han sido retirados por la misma Corporación, rectificándose en las acusaciones formuladas contra dicho funcionario;

Considerando que los informes emitidos por la Inspección son en un todo favorables, habiendo sido trasladado el señor Muñoz, en virtud del último concurso general, á la ciudad de Alhama,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con el artículo 130 del Estatuto vigente, sobreseer el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

SECCIÓN SEGUNDA

ANUNCIO

Esta Dirección general ha acordado anunciar á concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 29.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Alonso Mateo, núm. 8.102, Maestro de Villalba de Duero (Burgos), y D. Luis Manzano Fernández, núm. 10.458, Maestro de Abarca de Campos (Palencia);

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
339	D. Andrés Garrido García Balladares	28	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	San Juan del Puerto	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
743	D. Bartolomé Domínguez Tornero	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	El Cerro de Andévalo	»
756	» Juan Francisco López Barrera	28	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Bonares	»
782	» José Carrasco Padilla	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Ríotinto	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.014	D. Aurelio Hernández Cárdenas	28	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Huelva	»
1.026	» José Rueda de Prieto	28	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	»
1.047	» Salvador Montilla Galiano	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Cartaya	»
1.051	» Juan C. Vallejo Rodríguez	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Encinasola	
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.337	D. José María Carrasco Bautista	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Bonares	»
1.346	» Miguel Sánchez Muñoz	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Cortegana	»
1.352	» Antonio de Cala Vargas	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gibraleón	
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.342	D. Demetrio Barrera González	18	Junio	1917	1.º	Junio	1917	Zalamea la Real	
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.317	D. Emilio Pérez Molina	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Isla Cristina	
5.319	» Miguel Benítez Castro	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Castaño del Robledo	»
5.320	» José María Morales Quintero	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Niebla	»
5.374	» José González Alvarez	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Hinojales	»
5.376	» Rogelio Fajardo Gómez	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gibraleón	»
5.382	» Juan Ruiz Carranza	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Almonte	»
5.444	» Francisco Muñoz Bejarano	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Cabezas Rubias	»
»	» Manuel Puntas Vela	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Huelva	Estaba en comisión en 1.000 pesetas. Figura como excedente, Escalafón de 1916.—Reingresó en 1.º de Octubre.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
668	D. Milciades L. Ruiz Sánchez	31	Enero	1917	Huelva	Huelva	Málaga	Málaga	»
4.938	» José Mulet Borrell	31	Idem	1917	Ríotinto	Idem	Relléu	Alicante	»
3.012	» Evaristo Arrayas Mariano	31	Idem	1917	Nerva	Idem	Valverde del Camino.	Huelva	»
3.978	» José María Pedrero Caballero	31	Idem	1917	Marigenta	Idem	Ríotinto	Idem	»
2.575	» José María Gómez Sánchez	31	Idem	1917	Palos de la Frontera.	Idem	Huelva	Idem	»
4.537	» Rafael Sotomayor León	31	Idem	1917	Cádiz (Beneficencia).	Cádiz	Idem	Idem	»
3.372	» Antonio Barrera Lozano	31	Idem	1917	Valencina	Sevilla	Hinojos	Idem	»
6.991	» Pedro del Barco Pedrera	31	Idem	1917	Nerva	Huelva	Fuenteheridos	Idem	»
4.576	» Antonio Bartolomé Aragonés	6	Febrero	1917	Cumbres Mayores	Idem	Villagarcía	Badajoz	»
3.370	» Juan Rodríguez de Cos	10	Idem	1917	Escacena del Campo.	Idem	Laguna	Canarias	»
1.220	» Joaquín Vázquez de la Paz	13	Idem	1917	Lora del Río	Sevilla	Bollullos del Condado	Huelva	»
3.387	» Antonio Jiménez Naranjo	23	Idem	1917	Calamonte	Badajoz	Almonte	Idem	»
2.540	» Benito Jordán Ponce	23	Idem	1917	Real de la Jara	Sevilla	Villalba del Alcor	Idem	»
705	» Remigio Parra Quintero	28	Idem	1917	Cartaya	Huelva	Cádiz	Cádiz	»
2.103	» Antonio Rincón García	28	Idem	1917	Torvizcón	Granada	La Palma	Huelva	»
1.445	» Juan Adán Miguel	28	Idem	1917	Ayamonte	Huelva	Montroy	Valencia	»
2.596	» Justo Ternero Moreno	28	Idem	1917	La Garrovilla	Badajoz	Zalamea la Real	Huelva	»
2.764	» Mariano Ordóñez Jareño	28	Idem	1917	Moguer	Huelva	Dos Hermanas	Sevilla	»
2.774	» Alberto Alvarez Domínguez	28	Idem	1917	Estepa	Sevilla	Villarrasa	Huelva	»
5.741	» Luis Adán Miguel	28	Idem	1917	Ayamonte	Huelva	Frías	Teruel	»
8.542	» Francisco Molina Andrade	28	Idem	1917	El Almendro	Idem	Lucena del Puerto	Huelva	»
2.979	» Alberto Salazar Benavides	30	Abril	1917	El Coronil	Sevilla	Escacena del Campo.	Idem	»
341	» Juan Rojas Dixols	19	Julio	1917	Sevilla	Idem	Cañaveral de León	Idem	»
4.694	» José Romero Santa Cruz	19	Idem	1917	Cañaveral de León	Huelva	Sevilla	Sevilla	»
5.019	» Manuel T. Caparrós Conzález	31	Agosto	1917	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Santa Olalla del Cala.	Huelva	»
3.408	» José Cortés Gijón	31	Idem	1917	Santa Bárbara	Huelva	Villamanrique	Sevilla	»
4.526	» Antonio Riviere Cabezas	31	Idem	1917	Aracena	Idem	Miajadas	Cáceres	»
2.214	» Emilio Cano Bericat	31	Idem	1917	Alajar	Idem	Guareña	Badajoz	»
2.700	» Antonio Medina Ponce	31	Idem	1917	Umbrete	Sevilla	Cartaya	Huelva	»
4.534	» Salvador Adame Castro	31	Idem	1917	Puebla de Guzmán	Huelva	Calañas	Idem	»
6.638	» Gregorio Romero Bogado	31	Idem	1917	Aracena	Idem	Idem	Idem	»
2.103	» Antonio Rincón García	31	Idem	1917	La Palma	Idem	Torvizcón	Granada	»
»	» José Lipiani Moreno	31	Idem	1917	Buitrón	Idem	Paterna de la Ribera.	Cádiz	0-8-0, 2-4-0 y 7-4-19.
»	» Tomás Bernal López	31	Idem	1917	Golpéjar de la Tercia.	León	Ríotinto	Huelva	0-8-0, 1-5-13 y 2-1-13.
»	» José Martínez Begines	31	Idem	1917	Bollullos del Condado	Huelva	Utrera	Sevilla	0-8-0, 0-10-0 y 1-5-29.
»	» Pedro Santos Laborda	31	Idem	1917	La Palma	Idem	Alosno	Huelva	0-8-0, 2-4-0 y 2-11-28.
9.591	» José Moreno Andrade	31	Idem	1917	Cabeza de la Vaca	Badajoz	Sanlúcar de Guadiana	Idem	»
305	» Manuel Delgado Lora	30	Septiembre	1917	La Palma	Huelva	Sevilla	Sevilla	»
1.346	» Miguel Sánchez Muñoz	30	Idem	1917	Cortegana	Idem	Chinchón	Madrid	»
1.352	» Antonio de Cala Vargas	30	Idem	1917	Gibraleón	Idem	El Elmendro	Huelva	»
4.693	» Apolinar Coronado Márquez	30	Idem	1917	Aroche	Idem	Higuera la Real	Badajoz	»
5.444	» Francisco Muñoz Bejarano	30	Idem	1917	Cabezas Rubias	Idem	Marigenta	Huelva	»
8.743	» Alfonso Jiménez Navarro	30	Idem	1917	Nerva	Idem	Villanueva del Fresno	Badajoz	»
8.583	» Miguel Aguilar Zurita	30	Idem	1917	Villanueva de las Cruces	Idem	Benarrabá	Málaga	»
8.542	» Francisco Molina Andrade	30	Idem	1917	Lucena del Puerto	Idem	Cumbres Mayores	Huelva	»
9.585	» Cayetano Alvarez Martín	30	Idem	1917	Villalba del Alcor	Idem	Ayamonte	Idem	»
9.586	» Manuel Herrera de Vargas	30	Idem	1917	Osuna	Sevilla	Villablanca	Idem	»
»	» Rogelio Raiz Sánchez	30	Idem	1917	Montanuy	Huesca	Rosal de la Frontera.	Idem	0-8-0, 2-4-0 y 3-1-11.
»	» Rafael Gordillo Ramírez	30	Idem	1917	San Miguel de Sierro.	Oviedo	Cumbres de San Bartolomé	Idem	0-8-0, 2-2-0 y 2-10-0.
»	» Nemesio Miranda Lagartera	30	Idem	1917	Turró	Granada	Valdelarco	Idem	0-8-0, 0-2-21 y 0-10-21.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
7.055	D. Isidoro Barrero Domínguez	Jubilación	10	Junio	1917	Aracena	»
»	» Isidoro Domínguez Moya	Fallecimiento	5	Febrero	1917	Los Maines	No figura en el Escalafón de 1916. No se reclamó por ser baja.
1.697	» José Naranjo Moreno	Sustituído	15	Idem	1917	San Bartolomé de la Torre	Real orden de 6 de Febrero de 1917.
1.226	» Manuel Galindo García	Idem	31	Diciembre	1917	Almonte	Idem de 28 de Noviembre de 1917.
880	» Bernardino Iglesia Pérez	Idem	31	Idem	1917	Valverde	Idem de 12 de Diciembre de 1917.
6.623	» Manuel Sánchez Barrera	Excedencia	9	Junio	1917	La Palma	Disfrutaba 1.000 pesetas.
710	» Antonio Relaño Jiménez	Idem	28	Idem	1917	Santa Olalla	Idem 2.000 pesetas.
3.398	» Antonio Portela Expósito	Idem	15	Noviembre	1917	Campofrío	Idem 1.100 pesetas.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Aracena	10	Junio	1917	Oposición libre	»
5.ª	Santa Olalla	23	Idem	1917	Adjudicado corrida escala Real orden de 9 de Agosto de 1917	La resulta de 1.000 pesetas está reservada á oposición libre.
9.ª	Campofrío	15	Noviembre	1917	Idem íd. de 5 de Diciembre de 1917	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Santa Olalla	1.000	Anunciada actual concurso general de traslado.	Aracena	1.000	Anunciada actual concurso general de traslado.
			Campofrío	1.000	No anunciada.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.108	D.ª Angeles Bascón Reina	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Almonte	»
1.125	» Manuela Arellano Martín	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	La Palma	»
1.148	» María A. Arias Guzmán	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Manzanilla	»
1.151	» María Josefa Carazas González	14	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Nerva	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.519	D.ª Josefa García Ruiz	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Valverde del Camino	»
5.520	» Cándida García Manzano	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Nerva	»
5.521	» María Teresa Pisorno López	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bonares	»
5.525	» Mercedes González Basallo	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bollullos del Condado	»
5.531	» María Ayala Martínez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villalba del Alcor	»
5.517	» María Concepción Carrascosa Guzmán	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Puebla de Guzmán	»
5.542	» Amadea Zapata Gómez	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Corte-Concepción	»
5.604	» María Morrió Martínez	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Rociana	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
5.509	D.ª María Josefa Real San Martín	5	Febrero	1917	Moguer	Huelva	Lebrija	Sevilla	»
4.469	» Felisa Pérez García	11	Idem	1917	Cumbres Mayores	Idem	Villagarcía	Badajoz	»
7.985	» Aurelia González Mancera	11	Idem	1917	Valdelarco	Idem	El Cerro	Huelva	»
8.061	» Patrocinio Montenegro	14	Idem	1917	Redondela	Idem	Pozoblanço	Córdoba	»
6.504	» Rosario Gordillo Muñoz	15	Idem	1917	San Silvestre	Idem	Puebla de Guzmán	Huelva	»
503	» Carmen Godoy García	14	Marzo	1917	Huelva	Idem	Madrid	Madrid	»
866	» Rocío León Martín	15	Idem	1917	Cartaya	Idem	Huelva	Huelva	»
870	» Dolores Díaz Domínguez	28	Febrero	1917	Moguer	Idem	Idem	Idem	»
2.447	» Concepción Lepe Ortega	28	Idem	1917	Hinojos	Idem	Mairena	Sevilla	»
5.521	» Teresa Pisorno López	28	Idem	1917	Trigueros	Idem	Bonares	Huelva	»
5.533	» Dolores Fernández López	28	Idem	1917	Cortelazón	Idem	Puebla Sancho Pérez	Badajoz	»
5.995	» Antonina Romero Blanco	28	Idem	1917	Los Marines	Idem	Lepe	Huelva	»
5.843	» Dorotea Romeo Regaña	28	Idem	1917	Villanueva de los Castillejos	Idem	Valverde del Camino	Idem	»
5.905	» Dolores Ruiz García	28	Idem	1917	El Granado	Idem	Alajar	Idem	»
2.843	» Virtudes Mantero Gómez	22	Abril	1917	Ríotinto	Idem	Villanueva de las Cruces	Idem	»
3.258	» Juana R. Malmagro Delgado	31	Agosto	1917	Puerto Santa María	Cádiz	Moguer	Idem	»
3.615	» Natividad Díaz Núñez	31	Idem	1917	Algamitas	Sevilla	Hinojos	Idem	»
4.464	» Aurora Gómez Martínez	31	Idem	1917	Aracena	Huelva	Miajadas	Cáceres	»
6.198	» Concepción Nimo Reinoso	31	Idem	1917	Cabezas Rubias	Idem	Membrillos	Huelva	»
3.045	» Carmen Hormigo Lama	31	Idem	1917	Paterna del Campo	Idem	Alcalá de Guadaira	Sevilla	»
6.504	» Rosario Gordillo Muñoz	31	Idem	1917	Puebla de Guzmán	Idem	Los Corrales	Idem	»
5.517	» Concepción Carrascosa Guzmán	31	Idem	1917	Idem	Idem	Marinaleda	Idem	»

»	D.ª Josefa Sánchez Costa	31	Idem	1917	Ayamonte	Idem	Aguilar	Córdoba	0-10-29, 2-0-25 y 2-11-24.
5.531	» María Ayala Martínez	31	Idem	1917	Villalba del Alcor	Idem	Alcalá del Río	Sevilla	»
992	» Liboria López Madrina	30	Septiembre	1917	Ayamonte	Idem	Huelva	Huelva	»
6.062	» María D. Díaz Herrera	30	Idem	1917	Cantillana	Sevilla	Cumbres Mayores	Idem	»
7.985	» Aurelia González Mancera	30	Idem	1917	El Cerro	Huelva	Villanueva de los Castillejos	Idem	»
8.084	» Elisa Arguijo Eizaguirre	30	Idem	1917	Montanuy	Huesca	Rosal de la Frontera	Idem	»
6.018	» Rosa Cebrián Martínez	30	Idem	1917	Escacena	Huelva	Los Marines	Idem	»
8.156	» Rosario López Jiménez	30	Octubre	1917	Jabuguillo	Idem	Cañada Rosal	Sevilla	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.						
1.157	D.ª Carmen del Pozo Carrillo	Jubilación	30	Abril	1917	Trigueros	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.801	D.ª Amparo H. Millán Palomino	Jubilación	10	Junio	1917	San Bartolomé de la Torre	»
»	» Rafaela Caballero Buizón	Sustituída	6	Octubre	1917	Puerto-Moral	Artículo 2.º Real orden 29 Noviembre de 1909. Disfrutaba 1.000 pesetas desde 1.º de Mayo de 1917.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
7.ª	Trigueros	30	Abril	1917	Adjudicada corrida escala Real orden 24 de Mayo de 1917	La resulta de 1.000 pesetas está reservada á oposición libre.
9.ª	San Bartolomé de la Torre	10	Junio	1917	Idem íd. 9 de Junio de 1917	Idem.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Trigueros	1.000	Anunciada actual concurso general de traslado.	San Bartolomé de la Torre	1.000	Anunciada actual concurso general de traslado.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS Y PALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Sotero Francisco Vallano Bermejo, núm. 250, y D. Demetrio Gil y Boix, núm. 2.870, Maestros, respectivamente, de Valencia y de Villar del Arzobispo, de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Navarro González, núm. 4.814, y D. Vicente Gimeno Palau, núm. 2.629, Maestros, respectivamente, de Dos Aguas y de Llombay (Valencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 13 del corriente por funcionarios de todas las categorías del Cuerpo general de Administración civil de la Hacienda pública, pidiendo que se reforme el horario oficial de asistencia á las oficinas en el sentido de no interrumpir el trabajo de cada día;

Considerando que el general acatamiento prestado por los funcionarios públicos de todos los Departamentos á la resolución adoptada por el Gobierno en Real orden de 17 de Septiembre último, estableciendo las horas de nueve á una y de tres á cinco, dejó expedito el examen de la dicha petición que tiende á armonizar el fiel cumplimiento de la base 7.ª de la ley de 22 de Julio último y art. 30 de su Reglamento con la conveniencia de los interesados.

Considerando que las manifestaciones consignadas en la instancia, notoriamente compartidas por el personal de los restantes Ministerios, expresan la general aspirasión de los funcionarios á que las seis horas de obligada asistencia sean continuas, y que, siempre que el precepto de la citada base 7.ª sea escrupulosamente observado y se corrijan eficazmente sus infracciones, los deseos de los funcionarios son compatibles con el buen servicio público;

Considerando que además de los preceptos que garantizan en el nuevo Reglamento los medios de obtener la necesaria y puntual asistencia á la oficina, doblemente exigible desde ahora por la mayor retribución del funcionario y la necesidad de llevar á efecto con todo rigor las amortizaciones decretadas, cabe implantar, sin perjuicio de la rígida aplicación de aquellos preceptos, cuando á juicio de los respectivos Jefes se haga preciso, un régimen intermedio que estimule al buen desempeño de los cargos, favoreciendo á los empleados más cumplidores á expensas de los más remisos en el cumplimiento del deber de asistencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Desde el día 1.° del mes de Noviembre próximo, las seis horas de obligada asistencia de los funcionarios públicos á las oficinas de la Administración central del Estado se computarán, por regla general, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, sin interrupción alguna.

2.° De toda falta de puntualidad ó de asistencia darán cuenta semanalmente los Jefes de los servicios al Subsecretario, Director general ó Jefe de la dependencia, quienes, salvo justificación bastante, impondrán al incurso en falta la corrección de apercibimiento ó incoarán en su caso el expediente para la imposición del correspondiente castigo, con arreglo todo ello á los artículos 58 al 61 del Reglamento.

3.° Cuando la corrección procedente sea el apercibimiento ó la multa, podrá el Subsecretario, Director general ó Jefe de la dependencia, á instancia del interesado, y sin ulterior recurso, conmutar dicha corrección por un descuento del sueldo correspondiente, proporcional á la falta de asistencia ó de puntualidad cometida, á cuyo efecto cada hora será computada por la sexta parte del haber diario. Si dicho Jefe accede á la conmutación, quedará sin efecto el apercibimiento ó sin curso el expediente para imposición de multa, no consignándose nota alguna en el expediente personal del funcionario.

4.° El importe de los descuentos se hará efectivo por los Habilitados, deduciéndolo del sueldo correspondiente al mes en que el descuento se decrete, á cuyo fin el Jefe de la dependencia, por delegación del Ministro, dará por escrito la orden necesaria. El Habilitado lo retendrá en su poder para constituir un fondo de descuentos y premios, de cuyo total importe dará cuenta trimestralmente al Jefe de la dependencia para su distribución, y al Negociado del Personal para que en él se ponga el dato de manifiesto y puedan informarse todos los funcionarios del mismo servicio que así lo deseen.

5.° Durante la primera quincena del trimestre siguiente, el Jefe de la dependencia acordará la distribución de dicho fondo entre los funcionarios del mismo servicio á quienes considere más merecedores de remuneración por su asiduidad y laboriosidad, dándose publicidad por el Negociado del Personal de la distribución hecha, en la misma forma prescrita en el párrafo anterior. Contra la distribución acordada no se admitirá recurso alguno. Si el agraciado lo solicita, podrá hacerse mención del premio en su expediente personal.

6.° Cuando por la poca importancia de los descuentos ó por no estimar el Jefe de la dependencia que proceda la distribución total ó parcial del fondo, acuerde dicho Jefe que no ha lugar á tal distribución—acuerdo asimismo inapelable y que se notificará por igual procedimiento—, el remanente de un trimestre acrecerá los descuentos del trimestre siguiente y se distribuirá en la misma forma indicada.

7.° Lo que se dispone en esta Real orden, es sin perjuicio de la facultad de los Jefes de los Centros y dependencias para establecer horas extraordinarias de oficina cuando lo requiera la índole de los servicios, haya urgencia en la realización de los trabajos ó el servicio resulte indebidamente retrasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1918.

MAURA

SEÑORES MINISTROS DEL REINO.

(*Gaceta* del 27.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 5 de Noviembre de 1918 — Núm. 89

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que las plantillas del Profesorado numerario de los distintos Centros de enseñanza que figura comprendido en los respectivos Escalafones sean las que se publican.

Idem íd. que la adaptación del sueldo del personal especial y auxiliar de los Centros docentes dependientes de este Ministerio y de los ayudantes y agregados técnicos de los mismos sea la que se expresa en las relaciones que se publican, sin perjuicio de lo dispuesto sobre gratificaciones, retribuciones y remuneraciones.

Idem íd. se ajusten á los cuadros que se publican las plantillas del personal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid y el Profesorado especial de las Escuelas de adultas.

Idem íd. que la adaptación del sueldo del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio, no comprendido en los Escalafones generales, sea la que se expresa en las relaciones que se publican, sin perjuicio de lo dispuesto sobre gratificaciones, retribuciones y remuneraciones.

Real decreto disponiendo que la plantilla definitiva del personal del Museo Pedagógico Nacional quede constituída en la forma que se publica.

Idem declarando exceptuado el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza de las reducciones á que se refieren la ley de 22 de Julio y su Reglamento de 7 de Septiembre últimos, y que á los efectos de dicha ley y Reglamento los referidos Inspectores ó Inspectoras de primera enseñanza perciban sus sueldos con arreglo á la plantilla que se publica.

Idem disponiendo que la plantilla definitiva del Cuerpo especial de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza sea la que figura en el cuadro que se publica.

Idem declarando que todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que perciban sus haberes en concepto de gratificación, remuneración ó cualquier otro concepto distinto del de sueldo, ó con cargo á partida del Presupuesto en que se determine que aquéllas tienen tal carácter, podrán solicitar de este Ministerio, en el término de diez días, que aquellos haberes adquieran el definitivo de sueldo siempre que tuvieran las condiciones administrativas exigidas por las disposiciones vigentes.

Real decreto exceptuando de las reducciones á que se refiere la ley de 22 de Julio del año actual y Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, el personal y crédito de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos, Topógrafos, Auxiliares de Geografía, Auxiliar de Delineantes, Meteorólogos, Auxiliares de Meteorología, Facultativo y Auxiliar de Estadística y Sección de Artes gráficas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden elevando á definitiva la graduación de la Escuela práctica de niñas aneja á la Normal de Maestras de Toledo.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1918.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros don Bernardino Azabal Martínez y D. Faustino Martínez Gabaldón.*

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La adaptación de los Escalafones del Profesorado numerario de los diversos Centros de enseñanza á las bases establecidas por la ley de 22 de Julio último ha requerido un estudio minucioso, fundado en las reglas de aplicación determinadas por el Real decreto de 7 de Septiembre.

Todos los Cuerpos comprendidos en los Escalafones de referencia han experimentado, con mayor ó menor intensidad, el beneficio de la acción del Estado, traducida en mejoras llevadas á las leyes de Presupuestos durante los diez últimos años.

Ha sido, pues, preciso hacer uso de la regla 14 del mencionado Real decreto, teniendo en cuenta el aumento efectivo global á cargo del Tesoro que suponen tales mejoras, factor que en unión de los actuales sueldos, la proporcionalidad de las escalas y las disponibilidades de aumentos que determina la base 1.ª de la ley de 22 de Julio, han tenido que sumarse para llegar á una solución armónica que, sin separarse de las reglas que el Real decreto de 7 de Septiembre estableció de un modo expreso, permita dar á los Escalafones del Profesorado numerario, no

sólo una mayor proporción entre los diversos servicios, nacida de una sencilla regla aritmética, sino también una posible relación entre las situaciones de las distintas escalas del Profesorado, atendiendo á las categorías nacidas de su estado anterior á la implantación de la ley.

Se ha tenido en cuenta el aumento experimentado por estos Cuerpos durante el período que en la regla 14 se determina, no en una proporción exacta é invariable, sino con la flexibilidad que exigía el detenido estudio de los Escalafones, que se ajusta desde luego á las normas que en la regla 13 se establecen, fijando como límite máximo la adaptación pura y simple de la base 1.ª de la ley y como mínimo la resta total del aumento efectivo.

En cuanto á la reducción del personal, tratándose de Cuerpos docentes en que tiene la función carácter predominantemente individual, es indispensable dejarla dentro de los límites que la misma función determina; por ello, nada más ajustado á la realidad que la ratificación de la vigencia del Real decreto de 2 de Mayo último, que ordenó una amortización que fuera posible dentro de los límites impuestos por las necesidades de los Centros de enseñanza y el respeto á los planes de estudios vigentes.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plantillas del Profesorado numerario de los distintos Centros de enseñanza que figura comprendido en los respectivos Escalafones, serán las que á continuación se insertan.

Art. 2.º La amortización de este personal se ajustará á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo último.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Plantilla de los Catedráticos numerarios de Universidad.

5	Catedráticos	á 15.000	pesetas	75.000
16	ídem	á 13.000	ídem	208.000
26	ídem	á 12.000	ídem	312.000
39	ídem	á 11.000	ídem	429.000
46	ídem	á 10.000	ídem	460.000
62	ídem	á 9.000	ídem	558.000
74	ídem	á 8.000	ídem	592.000
86	ídem	á 7.000	ídem	602.000
99	ídem	á 6.000	ídem	594.000
122	ídem	á 5.000	ídem	610.000
575				4.440.000
	Aumento por los números dobles			33.000
				4.473.000

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Plantilla de Catedráticos numerarios de Instituto.

Categorías.	Número de Catedráticos.	Sueldos nuevos. — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
1.ª	5	12.500	62.500
2.ª	17	12.000	204.000
3.ª	29	11.000	319.000
4.ª	41	10.000	410.000
5.ª	52	9.000	468.000
6.ª	63	8.000	504.000
7.ª	76	7.000	532.000
8.ª	86	6.000	516.000
9.ª	98	5.000	490.000
10.ª	111	4.000	444.000
	Total.....		3.949.500

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Escuelas de Comercio.

NUEVA PLANTILLA DE CATEDRÁTICOS NUMERARIOS

Categorías.	Número de Profesores.	SUELDOS — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
1.ª	2	12.500	25.000
2.ª	6	12.000	72.000
3.ª	10	11.000	110.000
4.ª	14	10.000	140.000
5.ª	18	8.500	153.000
6.ª	22	7.500	165.000
7.ª	26	6.500	169.000
8.ª	30	5.500	165.000
9.ª	34	5.000	170.000
10.ª	38	4.000	152.000
	Total.....		1.321.000

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

PROFESORES DE TÉRMINO.—PLANTILLA

Categorías.	Número de Profesores.	SUELDOS — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
1.ª	3	12.500	37.500
2.ª	9	10.500	94.500
3.ª	16	9.000	144.000
4.ª	20	8.000	160.000
5.ª	30	7.000	210.000
6.ª	35	6.500	227.500
7.ª	40	6.000	240.000
8.ª	45	5.000	225.000
9.ª	50	4.500	225.000
10.ª	68	4.000	272.000
	Total.....		1.335.500
Aumento para los números duplicados.....			6.500
			1.842.000

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Escuelas Normales de Maestros.

PROFESORES NUMERARIOS

1	de 11.000	pesetas		11.000
5	de 10.000	ídem		50.000
10	de 8.000	ídem		80.000
15	de 7.000	ídem		105.000
20	de 6.500	ídem		130.000
25	de 6.000	ídem		150.000
36	de 5.500	ídem		198.000
40	de 5.000	ídem		200.000
45	de 4.500	ídem		202.500
55	de 4.000	ídem		220.000
		Total.....		1.346.500

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Escuelas Normales de Maestras.

PROFESORAS NUMERARIAS

1 de	11.000 pesetas	11.000
4 de	10.000 ídem	40.000
10 de	8.000 ídem	80.000
15 de	7.000 ídem	105.000
25 de	6.000 ídem	150.000
30 de	5.500 ídem	165.000
35 de	5.000 ídem	175.000
45 de	4.500 ídem	202.500
58 de	4.000 ídem	232.000
60 de	3.500 ídem	210.000
	Total	1.370.500

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

PLANTILLA NUEVA

Categorías.	Número de Profesores.	SUELDOS — *Pesetas.*	IMPORTE — *Pesetas.*
1.ª	1	12.500	12.500
2.ª	2	10.000	20.000
3.ª	3	9.000	27.000
4.ª	3	8.000	24.000
5.ª	4	7.000	28.000
6.ª	5	6.500	32.500
7.ª	5	6.000	30.000
8.ª	5	5.000	25.000
	Total		199.000

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Plantilla de Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria.

Categorías.	Número de Profesores.	Sueldos nuevos. — *Pesetas.*	IMPORTE — *Pesetas.*
1.ª	1	11.000	11.000
2.ª	1	10.000	10.000
3.ª	2	9.500	19.000
4.ª	3	9.000	27.000
5.ª	3	8.000	24.000
6.ª	3	7.000	21.000
7.ª	5	6.000	30.000
8.ª	6	5.000	30.000
9.ª	6	4.000	24.000
	Total		196.000

(*Gaceta* del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El personal especial y auxiliar de los Centros docentes y los ayudantes y agregados técnicos de los mismos, debe experimentar la mejora de la ley de 22 de Julio último.

La especial constitución de las plantillas y su heterogeneidad, hace difícil ó imposible fijar una norma de amortización, ya que la de los Auxiliares está pendiente de una distribución demandada por las necesidades de la enseñanza, como aplicación del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y el resto del personal tiene funciones técnicas individuales.

Los emolumentos del personal comprendido en este decreto, están consignados en la ley de Presupuestos indistintamente como sueldos, gratificaciones ó retribuciones, y, por tanto, la efectividad de la mejora debe quedar subordinada al cumplimiento del Real decreto de dicha fecha sobre los funcionarios que se encuentran en tales condiciones.

Por las expresadas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo que previene la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio último, la adaptación del sueldo del personal especial y auxiliar de los Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de los ayudantes y agregados técnicos de los mismos, á la base 1.ª de dicha ley, sin perjuicio de lo que se dispone en el Real decreto sobre gratificaciones, retribuciones y remuneraciones, será la que se expresa en las relaciones siguientes.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Universidad de Barcelona.

HOSPITAL CLÍNICO	Pesetas.
Dos Capellanes á 2.000 pesetas	4.000
Un Radiólogo á 2.000	2.000
Un Fotógrafo á 2.000	2.000
Un Farmacéutico á 3.000	3.000
Un Ayudante de autopsias á 2.000	2.000
Dos Practicantes á 2.000	4.000
Un encargado del departamento de Electroterapia á 2.000	2.000
Un Maquinista á 3.500	3.500
Un Ayudante á 2.000	2.000
Un Fogonero á 2.000	2.000
Un Técnico á 3.500	3.500
Un Ayudante electricista á 2.000	2.000
Medicina.	
Un Escultor á 2.000 pesetas	2.000
Un Ayudante de ídem á 1.500	1.500
Total	35.500

Universidad Central.

Ciencias.	
Un Tecnólogo á 3.000 pesetas	3.000
Un Mecánico á 3.000	3.000
Medicina.	
Tres Profesores de Odontología á 3.500 pesetas	10.500
Un Profesor de masaje á 2.000	2.000
Dos Auxiliares para los Profesores dentistas á 1.500	3.000
Un Técnico encargado de prácticas y Laboratorio de Patología general á 2.500	2.500
Un Articulador armador á 3.000	3.000
Un Escultor á 3.000	3.000
Un Ayudante de ídem á 2.000	2.000
INSTITUTO DE RADIOACTIVIDAD	
Un Preparador químico, Auxiliar de los cursos de Radioactividad á 3.000 pesetas	3.000
Un ídem biólogo, Auxiliar de ídem á 3.000	3.000
Un Ayudante bibliófilo á 3.000	3.000
Un Preparador físico á 2.000	2.000
HOSPITAL CLÍNICO	
Dos Capellanes á 2.000 pesetas	4.000
Seis Practicantes topiqueros á 2.000	12.000

CENTRO POLIGRÁFICO	Pesetas.
Al Artista encargado	4.000

Museo de Ciencias Naturales.

Un Encargado de cursos prácticos de Biología á 4.000 pesetas	4.000
Dos Colectores á 3.000	6.000
Un Colector taxidermista á 4.000	4.000
Un Disecador Jefe á 6.000	6.000
Un ídem primero á 3.500	3.500
Total	86.500

Universidad de Granada.

Medicina.

Un Mecánico á 2.000 pesetas	2.000
Un Escultor á 2.000	2.000
Un Ayudante de ídem á 1.000	1.000
Un Fogonero para las clínicas á 2.000	2.000
Total	7.000

Universidad de Salamanca.

Medicina.

Un Escultor á 2.000 pesetas	2.000
Un Radiólogo á 2.000	2.000
Total	4.000

Universidad de Santiago.

Medicina.

Un Escultor á 2.000 pesetas	2.000
Un Ayudante á 1.500	1.500
Un Instrumentista para trabajos de gabinete á 2.000	2.000
Total	5.500

Universidad de Sevilla.

Medicina.

Un Instrumentista y Bibliotecario á 2.000 pesetas	2.000
Un Escultor anatómico á 2.000	2.000
Un Ayudante de escultor á 1.500	1.500
Total	5.500

Medicina (Cádiz).

Un Escultor á 2.000	2.000
Un Ayudante á 1.500	1.500
Total	3.500

Universidad de Valencia.

Medicina.

Un Escultor á 2.000	2.000
Un Ayudante	1.500
HOSPITAL CLÍNICO	
Un Radiólogo á 2.000	2.000
Un Instrumentista á 2.000	2.000
Total	7.500

Universidad de Valladolid.

Medicina.

Un Ayudante para análisis químico, desinfección y esterilización á 2.000	2.000
Un Radiólogo á 2.000	2.000
Un Escultor á 2.000	2.000
Un Ayudante de ídem á 2.000	2.000
Total	8.000

Universidad de Zaragoza.

Medicina.

Un Radiólogo á 2.000	2.000
Un Escultor á 2.000	2.000
Un Ayudante de ídem á 1.500	1.500
Total	5.500
TOTAL GENERAL	170.500

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ÁLVARO FIGUEROA.

Institutos generales y técnicos.

PROFESORES DE CALIGRAFÍA

Número de Profesores.	Sueldo actual. — Pesetas.	Sueldo nuevo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
5	3.000	4.000	20.000
10	2.500	3.000	30.000
20	2.000	3.000	60.000
22	1.500	2.000	44.000
	Total		154.000

NOTA.—No se incluye el importe de los quinquenios que cada uno disfruta.

PROFESORES DE GIMNASIA

Número de Profesores.	Sueldo actual. — Pesetas.	Sueldo nuevo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
3	3.000	4.000	12.000
10	2.500	3.000	30.000
20	2.000	3.000	60.000
22	1.500	2.000	44.000
	Total		146.000

NOTA.—Hay dos Profesores de Gimnasia de los Institutos de Madrid, que figuran en el Escalafón general con número duplicado, los cuales no se incluyen en la relación precedente.

No se incluye el importe de los quinquenios que disfrutan los de capital de Distrito universitario.

PROFESORES DE RELIGIÓN

Número de Profesores.	Retribución actual. — Pesetas.	Retribución nueva. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
2	2.000	3.000	6.000
55	1.500	2.000	110.000
	SUMA		116.000

PROFESORES AUXILIARES

Número de Profesores.	Retribución actual. — Pesetas.	Retribución nueva. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Madrid, 15	2.000	3.000	39.000
Provincias, 135	1.750	2.500	347.500
	SUMA		386.500
AYUDANTES REPETIDORES			
De Dibujo, 57	750	1.000	57.000
De Caligrafía, 1	500	750	750
	TOTAL		444.250

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Escuelas profesionales de Comercio.

PROFESORES ESPECIALES

De los estudios generales de las Escuelas de Comercio.

Uno con el sueldo ó gratificación de 3.000 pesetas.
Siete con el sueldo ó gratificación de 2.000.
Treinta y dos con el sueldo ó gratificación de 1.500.
Catorce con la gratificación de 1.000.

De las Secciones elementales de Comercio (clases nocturnas).

Seis con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas.
Nueve con el sueldo ó gratificación de 1.500.
Existe, además, un Regente en la Sección de adultos de la Escuela de Sevilla, con la remuneración anual de 2.250.

PROFESORES AUXILIARES

De los estudios generales de las Escuelas de Comercio.

Cuatro de término á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación.
Treinta y seis de ascenso á 1.500 de sueldo ó gratificación.
Ocho de entrada á 1.000 de gratificación.
Doce de entrada á 750 de gratificación.

De las Secciones elementales de Comercio (clases nocturnas).

Cinco Auxiliares numerarios á 750 pesetas de gratificación.
Diez Auxiliares numerarios á 500 de gratificación.

Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Un Auxiliar de Contaduría, Profesor mercantil, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con el de 3.000.
Aprobada por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS

Profesores especiales.—Plantilla.

Dos Profesores especiales á 4.000 pesetas de sueldo ó 3.000 de gratificación, 8.000.
Once ídem íd. á 3.000 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación, 33.000.
Un ídem íd. á 2.000 pesetas de sueldo ó 1.625 de gratificación, 2.000.
Dos Profesoras á 2.000 pesetas, 4.000.
Una ídem á 3.000 pesetas, 3.000.
Dos ídem á 1.500 pesetas, 3.000.
Total, 53.000 pesetas.

Profesores de ascenso.—Plantilla.

Ciento sesenta y siete Profesores de ascenso á 2.000 pesetas de sueldo ó 1.500 de gratificación, 334.000.

Profesores de entrada.—Plantilla.

Ciento cuarenta y cuatro Profesores de entrada á 1.500 pesetas de sueldo ó 1.000 de gratificación, 216.000.
Un ídem íd. á 1.000 pesetas de sueldo ó 500 de gratificación, 1.000.
Total, 217.000 pesetas.

Maestros de taller.—Plantilla.

Treinta y dos Maestros de taller á 2.500 pesetas, 80.000.
Un ídem íd. á 3.000 pesetas, 3.000.
Dos ídem íd. á 2.000 pesetas, 4.000.
Total, 87.000 pesetas.
Aumenta cada uno 500 pesetas en el sueldo actual.
Quince Ayudantes de taller á 1.500 pesetas, 22.500.
Dos ídem íd. de taller á 2.000 pesetas, 4.000.
Total, 26.500 pesetas.
Aumentan 500 pesetas en los sueldos actuales.

Vaciadores.—Plantilla.

Un Vaciador á 2.000 pesetas, 2.000.
Nueve ídem á 1.500 pesetas, 13.500.

Ayudantes de taller.—Plantilla.

Un Ayudante á 1.000 pesetas, 1.000.
Total, 16.500 pesetas.
Aumentan sus actuales sueldos, nueve en 500 pesetas, y dos en 250.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

Plantilla.

Nueve Profesores ó Profesoras de término á 4.000 pesetas, 36.000.
Cuatro ídem especiales á 2.500 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación, 10.000.
Cinco Profesores ó Profesoras de entrada á 1.500 pesetas de sueldo ó 1.000 de gratificación, 7.500.
Cinco Maestros de taller, á 2.500 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación, 12.500.
Tres Ayudantes de taller á 1.500 pesetas de sueldo ó 1.000 de gratificación, 4.500.
Total, 70.500 pesetas.
Aprobada por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ÁLVARO FIGUEROA.

ESCUELAS NORMALES

Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Un Ayudante preparador para Ciencias, 1.500 pesetas.
Un Profesor de Francés, 3.000.
Total, 4.500 pesetas.

Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Tres Profesoras de Música, Dibujo y Francés, á 3.000 pesetas, 9.000.
Dos Auxiliares de Dibujo y Francés, á 2.000 pesetas, 4.000.
Dos Inspectoras á 3.000 pesetas, 6.000.
Total 19.000.
Aprobada por S. M. Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Las plantillas de Auxiliares y Maestros de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, serán las siguientes:
Veinte Auxiliares á 3.000 pesetas de sueldo, 60.000.
Cuatro Maestros prácticos á ídem íd., 12.000.
Un Maestro cerrajero á 2.000 ídem íd., 2.000.
Aprobada por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

Escuelas de Veterinaria.

PROFESORES AUXILIARES

Número de Auxiliares.	Retribución actual. — Pesetas.	Retribución nueva. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
2	2.000	3.000	6.000
12	1.500	2.000	24.000
4	1.250	1.500	6.000
7	1.000	1.500	10.500
	Total.....		46.500

Aprobada por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El personal de los Establecimientos docentes dependientes de la Dirección general de primera enseñanza que no tiene, por su especial constitución Escalafones que comprendan varios Centros, sino que forman plantillas independientes, debe sentir los efectos de la aplicación de la ley de 22 de Julio del corriente año.

Ha sido preciso para ello aplicar los preceptos del Real decreto de 7 de Septiembre, teniendo en cuenta lo que en el mismo se establece, dentro de las normas naturales, nacidas de su diversa categoría y de las diferencias que su misma naturaleza y la constitución de las plantillas actuales determina.

En cuanto á la reducción del personal es necesario tener en cuenta que algunos Centros—la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos — entran de lleno en las reglas dictadas en general para el Profesorado numerario, ó sean las del Real decreto de 2 de Mayo último; y, en cambio, la Escuela Modelo de párvulos y las de adultas, están exceptuadas de la amortización, por tratarse de Establecimientos de Instrucción primaria.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las plantillas del personal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, y el Profesorado especial de las Escuelas de adultas, se ajustarán á los cuadros que se insertan á continuación.

Art. 2.° El Profesorado de los dos primeros Centros se amortizará en la forma prevenida por el Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

Art. 3.° Las dos plazas de Médico general y Médico otólogo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos se reducirán á una sola; de tal modo, que cuando quede vacante uno de los cargos, se refundirá en el otro, con el nuevo haber que en la actualidad se le señala.

Art. 4.° Queda exceptuado de amortización el personal de la Escuela Modelo de párvulos aneja á la Normal de Madrid y las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas.

Art. 5.° La plaza de Directora de dicha Escuela Modelo formará parte del Escalafón general del Magisterio hasta que en la primera ley de Presupuestos se fije el sueldo con que ha de ser retribuída.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO

Un Delegado Regio con la remuneración de 4.000 pesetas.
Diez y ocho Profesores numerarios con el sueldo de 5.000 pesetas, 90.000.
Un Profesor de Idiomas con el de 4.000 pesetas.
Dos Inspectores auxiliares con el de 4.000 pesetas, 8.000.
Una Profesora Inspectora auxiliar con la gratificación de 3.000 pesetas.
Tres Profesores auxiliares con la de 2.000 pesetas, 6.000.
Dos Profesoras auxiliares con la de 2.000 pesetas, 4.000.
Dos Ayudantes de clases prácticas con la de 2.000 pesetas, 4.000.
Un Profesor Secretario con la de 1.000 pesetas.
Un ídem Vicesecretario con la de 500.
Total, 124.500 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Dos Profesores de Enseñanzas generales, 8.000 pesetas.
Cinco Profesores de Sección de ídem, 15.000.
Un Profesor de Dibujo, 3.500.
Un ídem de Sección de Dibujo, 3.000.
Un Auxiliar de Dibujo, 2.000.
Un Profesor de Modelado, 3.500.
Un ídem de Educación física, 3.500.
Una Profesora de Enseñanzas generales, 5.000.
Tres ídem de Sección de ídem, 9.000.
Una ídem de Labores y Economía doméstica, 3.500.
Una ídem de Sección de ídem, 3.000.
Una ídem de Educación física, 3.000.
Un Médico otólogo, 2.500.
Un ídem general, 3.000.
Un Capellán, 2.500.
Un Regente de la imprenta, 3.000.
Un Maestro de taller de joyería, 2.000.

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

Un Profesor de Enseñanzas generales, 4.000 pesetas.
Cuatro Profesores ó Profesoras de Sección de ídem, 12.000.
Una Profesora de Enseñanzas generales, 4.000.
Una ídem de Labores y Economía doméstica, 3.500.
Una ídem de Sección de ídem, 3.000.
Un Profesor de instrumentos de arco, 3.500
Un ídem de íd. de cuerda, 3.500.
Un ídem de piano y órgano, 3.500.
Un ídem de Francés, 3.500.
Ocho Ayudantes de Profesor (ciegos y ciegas), 12.000.
Un Médico oculista, 2.500.
Para pago de quinquenios reconocidos, 18.000.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS

Una Directora con el sueldo que en la ley de Presupuestos se determine.
Una Maestra primera con el de 3.500 pesetas.
Tres ídem segundas á 3.000 pesetas, 9.000.
Una ídem Auxiliar con el sueldo de 1.500.
Una ídem de Música con la gratificación de 1.000.
Un Médico con la retribución de 1.000.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Bases de 22 de Julio último, al determinar las escalas de los funcionarios que han de formar el denominado Cuerpo de la Administración civil del Estado, tuvo en cuenta que fuera de las mismas hay quienes rinden tributo de laboriosidad á los servicios públicos, y son merecedores, por tanto, de que llegue hasta ellos el beneficio que expresamente consigna, fijando nuevos haberes que permitan remediar en algo las anómalas circunstancias de la vida presente.

Disposiciones posteriores señalaron el procedimiento para la adaptación impuesta, y llevando á la práctica los preceptos establecidos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo que previenen la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio último y el artículo 92 del Reglamento de 7 de Septiembre, dictado para aplicación de la misma, la adaptación del sueldo del personal administrativo y subalterno del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no comprendido en los Escalafones generales á la base 1.ª de dicha ley y al citado art. 92, sin perjuicio de lo que se dispone en el Real decreto sobre gratificaciones, retribuciones y remuneraciones, será la que se expresa en las relaciones siguientes.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Un Jardinero con 1.250 pesetas, 1.250.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Un Secretario, Vocal del Instituto, con la gratificación de pesetas 3.000.
Un Taquígrafo-mecanógrafo, traductor de inglés y francés, con la gratificación de 2.500 pesetas.
Un Jefe técnico con la de 2.000 pesetas.
Un Auxiliar con la remuneración de 1.500 pesetas.
Un Escribiente con la de 1.500 pesetas.
Un Ordenanza con la de 1.000 pesetas.

ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS

Un Jardinero con 1.000 pesetas, á 1.250.
Dos sirvientes mujeres con 750 pesetas, á 1.250, 2.500.

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA

Dos Secretarios con la gratificación de 4.000 pesetas, 8.000.

DELEGACIONES REGIAS EN CANARIAS

La Laguna.

Dos Oficiales de Secretaría con la remuneración de 1.500 pesetas, 3.000.
Un Portero con la de 1.000 pesetas, 1.000.

Las Palmas.

Un Escribiente con la remuneración de 1.000 pesetas, 1.000.
Un Portero con la de 500 pesetas, 500.

Patronato general de las Escuelas de párvulos.

Un Secretario con la gratificación de 3.000 pesetas.
Un Auxiliar con la ídem de 2.500 pesetas.
Un Ordenanza con 1.250 pesetas.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

Un Oficial primero con 1.250 pesetas, 2.000.
Un Oficial segundo con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Auxiliar con la gratificación de 1.250 pesetas.
Un Conserje con el sueldo de 2.000 pesetas, 2.500.
Un Ordenanza con el de 1.500 pesetas, 2.000.
Un ídem con el de 1.250 pesetas, 1.500.
Un Portero con el de 1.250 pesetas, 1.500.
Tres Ordenanzas con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

Un Oficial de Secretaría con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Escribiente con 1.250 pesetas, 2.000.
Un Auxiliar de Secretaría con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Conserje con 1.250 pesetas, 1.500.
Un Ordenanza con 1.000 pesetas, 1.250.
Tres Sirvientes con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BARCELONA

Un Escribiente con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Auxiliar de la Secretaría con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Conserje-ordenanza con 750 pesetas, 1.250.
Una Portera con 750 pesetas, 1.250.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ÁLAVA

Un Escribiente con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Conserje-ordenanza con 750 pesetas, 1.250.
Una Portera con 750 pesetas, 1.250.
Plantilla igual para las de Albacete, Alicante, Almería Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Guadalajara, Jaén, Huesca, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya, Zamora, Granada, Santiago, Orense, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, á 4.000 pesetas, 168.000.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO

Dos Celadoras ó Celadores con 1.250 pesetas, á 1.500, 3.000.
Dos Inspectoras ó Inspectores para clase y orden con 1.250 pesetas, á 1.500, 3.000.
Un Sirviente con 750 pesetas, 1.250.

CURSO PERMANENTE DE DIBUJO

Un Sirviente con 1.250 pesetas.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VALLADOLID

Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZAMORA

Un Capataz jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.

ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID

Un Conservador del material con la gratificación de 1.250 pesetas.
Un Sirviente con 1.000 pesetas, 1.250.
Jornales para un Mozo de Laboratorio de Química, 1.500 pesetas.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS Y DE BELLAS ARTES DE BARCELONA

Un Oficial con 2.000 pesetas, 3.000.
Un Auxiliar con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Escribiente con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Conserje con 2.000 pesetas, 2.500.
Un Bedel con 1.500 pesetas, 2.000.
Tres Bedeles con 1.250 pesetas, á 1.500, 4.500.
Diez Mozos con 1.000 pesetas, á 1.250, 12.500.

ESCUELA INDUSTRIAL DE MÁLAGA

Un Oficial con 2.500 pesetas, 3.000.
Un Escribiente con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Conserje con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Portero con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Bedel Viceconserje con 1.250 pesetas, 1.500.
Un Bedel Ordenanza con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Bedel encargado del aseo con 1.000 pesetas, 1.250.
Cuatro Bedeles auxiliares con 500 pesetas, á 1.000, 4.000.
Tres Mozos de aseo con 750 pesetas, á 1.250, 3.750.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GRANADA

Un Oficial con 1.250 pesetas, 2.000.
Un Escribiente con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Conserje con 1.125 pesetas, 1.500.
Un Portero con 750 pesetas, 1.250.
Un Bedel con 750 pesetas, 1.250.
Dos Mozos con 750 pesetas, á 1.250, 2.500.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VALLADOLID

Un Oficial con 2.000 pesetas, 3.000.
Un Escribiente con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Conserje con 2.000 pesetas, 2.500.
Tres Porteros Bedeles, uno con 850 pesetas y dos con 800, á 1.250, 3.750.
Cuatro mozos de aseo con 750 pesetas, á 1.250, 5.000.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA

Dos Oficiales (Secciones técnica y artística) con 2.000 pesetas, á 3.000, 6.000.
Un Conserje con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Portero con 900 pesetas, 1.250.
Cinco Bedeles con 750 pesetas, á 1.250, 6.250.
Un Bedel jardinero con 750 pesetas, 1.250.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ

Un Auxiliar de la Secretaría con la gratificación de 1.000 pesetas.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

Tres Escribientes femeninos, Mecanógrafas, con la gratificación de 1.500 pesetas, 4.500.
Dos Sirvientes á 1.250 pesetas, 2.500.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

Dos Sirvientes mujeres á 1.250 pesetas, 2.500.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Un Secretario general con 5.000 pesetas ó la gratificación de 3.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial mayor con 4.000 pesetas, 6.000.
Un ídem primero con 3.000 pesetas, 4.000.
Siete ídem segundos con 2.000 pesetas, á 3.000, 21.000.
Diez Escribientes primeros con 1.500 pesetas, á 2.000, 20.000.
Un ídem segundo con 1.250 pesetas, 1.500.

Facultad de Medicina.

Un Oficial segundo con 2.000 pesetas, 3.000.
Un Bedel con 1.250 pesetas, 1.500.
Dos Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Diez y seis Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, pesetas 20.000.
Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Conserje con 1.625 pesetas, 2.000.
Un ídem de la Facultad de Medicina con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Bedel primero con 1.250 pesetas, 1.500.
Dos ídem segundos con 1.125 pesetas, á 1.500, 3.000.
Dos ídem terceros con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Un Jardinero para el Botánico con 1.500 pesetas, 2.000.
Un ídem recolector de plantas para la Facultad de Farmacia con 1.000 pesetas, 1.250.
Un ídem segundo con 1.000 pesetas, 1.250.
Cinco Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 6.250.
Doce Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 15.000.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Un Secretario general con el sueldo de 5.000 pesetas ó la gratificación de 5.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial mayor con 5.000 pesetas, 7.000.
Cuatro Oficiales primeros con 3.500 pesetas, á 5.000, 20.000.
Dos ídem segundos con 3.000 pesetas, á 4.000, 8.000.
Cuatro ídem terceros con 2.500 pesetas, á 3.500, 14.000.
Cinco ídem cuartos con 2.000 pesetas, á 3.000, 15.000.
Cinco Auxiliares con 1.500 pesetas, á 2.000, 10.000.
Diez Escribientes con 1.250 pesetas, á 1.500, 15.000.

Un Conserje de la Universidad con 3.000 pesetas, 3.500.
Un ídem de la Facultad de Medicina con 2.500 pesetas, 3.000.

Un Conserje de la Facultad de Farmacia con 2.000 pesetas, 2.500.
Un Bedel primero con 1.750 pesetas, 2.500.
Un ídem encargado de la Biblioteca y Laboratorio de la Facultad de Filosofía y Letras, con 1.500 pesetas, 2.000.
Trece ídem segundos con 1.500 pesetas, á 2.000, 26.000.
Un ídem tercero para la Facultad de Filosofía y Letras con 1.250 pesetas, 1.500.
Un Jardinero de la Universidad con 1.500 pesetas, 2.000.
Un ídem de la Facultad de Farmacia con 1.750, pesetas 2.000.
Un ídem de la ídem de Medicina con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Portero de la Secretaría con 1.750 pesetas, 2.500.
Un ídem de la Universidad con 2.000 pesetas, 2.500.
Un ídem de la Facultad de Medicina con 1.250 pesetas, 1.500.
Un ídem de la de Farmacia con 1.250 pesetas 1.500.
Dos ídem de la ídem con 1.250 pesetas á 1.500, 3.000.
Dos ídem de la ídem con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Dos Mozos de Laboratorio para la Facultad de Ciencias con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Siete ídem para la de Farmacia, con 1.000 pesetas, á 1.250, 8.750.
Diez y nueve ídem de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 23.750.
Cinco ídem de ídem para la Facultad de Medicina con 1.000 pesetas, á 1.250, 6.250.

Instituto de Radioactividad.

Tres Mozos con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.

Hospital Clínico.

Tres Mozos de oficio técnico, esterilizadores, para los tres Quirófanos, con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Tres Mozos para el servicio de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.

Museo de Ciencias Naturales.

Tres Mozos de Laboratorio, con 1.500 pesetas, á 2.000, 6.000
Un ídem con 1.250 pesetas, 1.500.

Laboratorio de Investigaciones biológicas.

Un Conserje con 1.250 pesetas 1.500.
Un Mozo de Laboratorio con 999 pesetas, 1.250.

Museo de Antropología.

Un Conserje, Mozo de Laboratorio, con 2.000 pesetas, 2.500.

Jardín Botánico.

Un Jardinero mayor con 3.000 pesetas, 3.500.
Un ídem segundo con 2.000 pesetas, 2.500.
Cuatro Ayudantes primeros de Jardinería con 1.500 pesetas, á 2.000, 8.000.
Seis ídem segundos de ídem con 1.250 pesetas, á 1.500, 9.000.
Un Mozo de Laboratorio con 1.500 pesetas, 2.000.
Un ídem de ídem con 1.250 pesetas, 1.500.

INSTITUTO ESPECIAL DE OCEONOGRAFÍA

Laboratorio de Málaga.

Un Mozo con 1.250 pesetas, 1.500.

Laboratorio de Santander.

Un Conserje, Mozo de Laboratorio, con 1.000 pesetas, 1.250.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Un Secretario general con 5.000 pesetas ó la gratificación de 3.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial primero con 2.500 pesetas, 3.500.
Un ídem segundo con 2.000 pesetas, 3.000.
Cuatro Auxiliares, Escribientes primeros, con 1.500 pesetas, á 2.000, 8.000
Un ídem, Escribiente segundo, con 1.250 pesetas, 1.500.

Personal subalterno.

Un Conserje con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Bedel con 1.250 pesetas, 1.500.
Dos Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Dos Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Un Bedel para el Laboratorio de la Facultad de Ciencias, con 1.000 pesetas, 1.250.
Dos Mozos de ídem para la ídem con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Un Secretario general con 5.000 pesetas, ó la gratificación de 3.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial primero con 2.500 pesetas, 3.500.
Dos ídem segundos con 2.000 pesetas, á 3.000, 6.000.
Tres Auxiliares, Escribientes primeros, con 1.500 pesetas, á 2.000, 6.000.
Un Escribiente segundo con 1.250 pesetas, 1.500.

Personal subalterno.—Ciencias.

Un Bedel con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Portero con 1.000 pesetas, 1.250.
Tres Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.

Facultad de Derecho.

Un Conserje con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Bedel primero con 1.250 pesetas, 1.500.
Un ídem segundo con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Portero con 1.000 pesetas, 1.250.
Dos Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.

Facultad de Medicina.

Un Bedel con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Portero con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Mozo de Laboratorio con 1.000 pesetas, 1.250.
Un ídem íd. con 750 pesetas, 1.250.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Un Secretario general con 5.000 pesetas, ó la gratificación de 3.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial primero con 2.500 pesetas, 3.500.
Cuatro ídem segundos con 2.000 pesetas, á 3.000, 12.000.
Tres Auxiliares, Escribientes primeros, con 1.500 pesetas, á 2.000, 6.000.
Un Escribiente segundo, con 1.250 pesetas, 1.500.

Personal subalterno.

Un Conserje con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Bedel primero con 1.250 pesetas 1.500.
Un ídem segundo con 1.125 pesetas, 1.500.
Un ídem tercero con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Jardinero con 1.000, pesetas 1.250.
Tres Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Seis Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 7.500.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Un Secretario general con 5.000 pesetas, ó la gratificación de 3.000 si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial primero con 2.500 pesetas, 3.500.
Cuatro ídem segundos con 2.000 pesetas, á 3.000, 12.000.
Cuatro Auxiliares, Escribientes primeros, con 1.500 pesetas, á 2.000, 8.000.
Un Escribiente segundo con 1.250 pesetas, 1.500.

Personal subalterno.

Un Conserje con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Bedel primero con 1.250 pesetas, 1.500.
Un ídem segundo con 1.125 pesetas, 1.500.
Un ídem tercero con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.
Dos Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Cinco Mozos de Laboratorio (uno para la Facultad de Ciencias) con 1.000 pesetas, á 1.250, 6.250.

Facultad de Medicina de Sevilla.

Un Oficial primero con 3.000 pesetas, 4.000.
Un ídem segundo con 2.500 pesetas, 3.500.
Un Escribiente con 1.250 pesetas, 1.500.
Un Conserje con 1.750 pesetas, 2.500.
Un Portero con 1.000 pesetas, 1.250.
Seis Bedeles con 1.000 pesetas, á 1.250, 7.500.
Tres Mozos con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.

Facultad de Medicina de Cádiz.

Un Oficial segundo con 2.000 pesetas, 3.000.
Un Auxiliar, Escribiente primero, con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Conserje con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Bedel primero con 1.250 pesetas, 1.500.
Un ídem segundo con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Portero con 1.000 pesetas, 1.250.
Tres Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Un Secretario general con 5.000 pesetas, ó la gratificación de 3.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial primero con 2.500 pesetas, 3.500.
Dos ídem segundos con 2.000 pesetas, á 3.000, 6.000.
Cuatro Auxiliares Escribientes con 1.500 pesetas, á 2.000, 8.000.
Un Escribiente segundo con 1.250, 1.500.

Personal subalterno.—Hospital Clínico.

Dos Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.

Universidad.

Un Conserje con 1.750 pesetas, 2.000.
Un Bedel primero con 1.250, 1.500.
Un ídem segundo con 1.125 pesetas, 1.500.
Tres Bedeles terceros con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Un Jardinero mayor con 2.250 pesetas, 2.500.
Un ídem segundo con 1.500 pesetas, 2.000.
Tres Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Subalternos y operarios del jardín (global), 5.125 pesetas, 6.000.
Ocho Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 10.000.
Un ídem con 750 pesetas, 1.250.
Un Guarda para el Jardín Botánico con 1.000 pesetas, 1.250.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Un Secretario general con el sueldo de 5.000 pesetas, ó la gratificación de 3.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial primero con 2.500 pesetas, 3.500.
Cuatro Oficiales segundos con 2.000 pesetas, á 3.000, 12.000.
Tres Auxiliares, Escribientes primeros, con 1.500 pesetas, á 2.000, 6.000.
Un Escribiente segundo con 1.250 pesetas, 1.500.

Personal subalterno.

Un Conserje con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Bedel primero con 1.250 pesetas, 1.500.
Un ídem segundo con 1.125 pesetas, 1.500.
Dos Bedeles terceros con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.
Dos Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Seis Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 7.500.

Hospital Clínico.

Dos Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.
Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Un Secretario general con el sueldo de 5.000 pesetas, ó la gratificación de 3.000, si es Catedrático, 7.000.
Un Oficial primero con 2.500 pesetas, 3.500.
Dos Oficiales segundos con 2.000 pesetas, á 3.000, 6.000.
Cuatro Auxiliares, Escribientes primeros, con 1.500 pesetas, á 2.000, 8.000.
Un Escribiente segundo con 1.250 pesetas, 1.500.

Personal subalterno.

Dos Conserjes con 1.500, á 2.000, 4.000.
Un Bedel primero con 1.250 pesetas, 1.500.
Un ídem segundo con 1.125 pesetas, 1.500.
Tres ídem terceros con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.
Tres Porteros con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Ocho Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 10.000.
Tres ídem de íd. para la Facultad de Medicina con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Tres ídem de íd. para la misma Facultad con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Un ídem de íd. para la Facultad de Ciencias con 1.000 pesetas, 1.250.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Un Ayudante, Conservador de Museos, con 1.500 pesetas.
Un Oficial de la Secretaría con la gratificación de 2.000 pesetas.
Un Escribiente con la ídem de 1.000 pesetas.

ESCUELAS DE VETERINARIA

Madrid.

Un Jefe de Caballerizas con 850 pesetas, 1.500.
Tres Palafreneros con 750 pesetas, á 1.250, 3.750.
Un Capataz para la huerta con 1.000 pesetas, 1.250.
Dos Peones con 650 pesetas, á 1.000, 2.000.
Dos Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.

Santiago.

Un Capataz para la huerta con 1.000 pesetas, 1.250.
Dos Palafreneros con 650 pesetas, á 1,000, 2.000.
Un Mozo de Laboratorio con 1.000 pesetas, 1.250.

Córdoba.

Dos Palafreneros con 650 pesetas, á 1.000, 2.000.
Un Mozo de Laboratorio con 1.000 pesetas, 1.250.

León.

Dos Palafreneros con 650 pesetas, á 1.000, 2.000.
Un Mozo de Laboratorio con 1.000 pesetas, 1.250.

Zaragoza.

Dos Palafreneros con 650 pesetas, á 1.000, 2.000.
Dos Mozos de Laboratorio con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.

ESCUELAS DE COMERCIO

Madrid.—Sección de adultos.

Dos Bedeles con 1.250 pesetas, á 1.500, 3.000.
Un Mozo del Museo Comercial con 1.250 pesetas, 1.500.
Dos ídem con 1.000 pesetas, á 1.250 (uno de Laboratorio), 2.500.
Una Inspectora de alumnas con 1.500 pesetas, 2.000.
Una ídem con 1.250 pesetas, 1.500.
Una Sirvienta con 1.000 pesetas, 1.250.

Málaga.—Sección de adultos.

Un Bedel con 1.000 pesetas, 1.250.
Un Mozo con 1.000 pesetas, 1.250.
Una Inspectora de alumnas con 1.250 pesetas, 1.500.
Una Sirvienta con 750 pesetas, 1.000.

Sevilla.—Sección de adultos.

Una Sirvienta con 750 pesetas, 1.000.

Barcelona.—Sección de adultos.

Tres Mozos con 1.000 pesetas, á 1.250 (uno de Laboratorio y otro del Museo Comercial), 3.750.
Una Inspectora de alumnas con 1.250 pesetas, 1.500.
Una Sirvienta con 1.000 pesetas, 1.250.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA

Un Conserje con 3.000 pesetas, 3.500.
Un Viceconserje con 2.500 pesetas, 3.000.
Un Celador-Jefe con 2.000 pesetas, 2.500.
Tres Celadores con 1.500 pesetas, á 2.000, 6.000.
Veinticuatro ídem con 1.250 pesetas, á 1.500, 36.000.
Un Portero mayor con 1.500 pesetas, 2.000.
Tres ídem con 1.000 pesetas, á 1.250, 3.750.
Un jardinero con 1.250 pesetas, 1.250.
Nueve guardas nocturnos con 1.000 pesetas, á 1.250, 11.250.

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

Cuatro modelos con 375 pesetas, á 500, 2.000.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

Dos Escribientes con 1.250 pesetas, á 1.500, 3.000.
Una Inspectora de alumnas, Jefe, con 1.500 pesetas, 2.000.
Siete ídem con 1.250 pesetas, á 1.500, 10.500.

ESCUELA DE CERÁMICA

Un Sirviente con 1.000 pesetas, 1.250.

TEATRO REAL

Un Conservador con la retribución de 3.000 pesetas.
Un Escribiente auxiliar con la de 2.000 pesetas.
Un Conserje con la de 1.650 pesetas.
Cuatro Porteros con la de 1.300 pesetas, 5.200.
Dos Encargados de los aparatos contra incendios con la de 1.100 pesetas, 2.200.
Doce Celadores con el jornal de 2,50 al de 3,50 pesetas, 15.330.
Una Celadora-Jefe con la retribución de 1.000 pesetas.
Una ídem de primera clase con la de 1.000 pesetas.
Cuatro ídem á 750 pesetas, 3.000.
Dos Ayudantes electricistas con el jornal de 3,00 pesetas al de 3,50, 2.555.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Un Oficial de la Secretaría con 1.500 pesetas, 2.000.
Un ídem segundo con 1.000 pesetas, 1.500.
Un Portero con 1.000 pesetas, 1.250.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Un Oficial de la Secretaría con 2.500 pesetas, 3.500.
Un ídem segundo con 1.500 pesetas (Licenciado en Filosofía), 2.000.
Un Auxiliar encargado de la contabilidad con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Conserje con 2.500 pesetas, 3.000.
Un Portero de la Biblioteca con 1.500 pesetas, 2.000.
Un ídem segundo con 1.000 pesetas, 1.250
Un Ordenanza con 1.000 pesetas, 1.250.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Un Oficial con la gratificación de 3.000 pesetas.
Un ídem de la Biblioteca con 2.500 pesetas, 3.500.
Un Conserje encargado de la venta de libros con 2.000 pesetas, 2.500.
Un Ordenanza con 1.000 pesetas, 1.250.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Un Oficial de la Secretaría con 3.000 pesetas, 4.000.
Un ídem con 2.500 pesetas, 3.500.
Dos Escribientes con 2.000 pesetas, á 3.000, 6.000.
Un Archivero con 3.000 pesetas, 4.000.
Un Conserje con 2.500 pesetas, 3.000.
Un Portero con 2.000 pesetas, 2.500.
Dos ídem con 1.500 pesetas, á 2.000, 4.000.
Dos Mozos con 1.250 pesetas, á 1.500, 3.000.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Un Oficial primero con la gratificación de 3.000 pesetas.
Un ídem segundo con 2.000 pesetas, 3.000.
Un Conserje-Habilitado con 2.000 pesetas, 2.500.
Un Ordenanza primero con 1.250 pesetas, 1.500.
Un ídem segundo con 1.000 pesetas, 1.250.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID

Un Oficial de la Secretaría, Licenciado en Medicina, con 3.000 pesetas, 4.000.
Dos Escribientes, uno con 1.250 pesetas y otro con 1.000, á 1.500, 3.000.
Un Portero con 1.500 pesetas, 2.000.
Un ídem segundo con 1.000 pesetas, 1.250.
Dos Ordenanzas con 1.000 pesetas, á 1.250, 2.500.

ACADEMIAS DE MEDICINA DE PROVINCIAS

Once Escribientes para las de Barcelona, Cádiz, Canarias, La Coruña, Granada, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza con 1.000 pesetas, á 1.500, 16.500.
Once Porteros para las mismas con 750 pesetas, á 1.250, 13.750.

ARCHIVO DE ALCALÁ DE HENARES

Un Conserje con 2.000 pesetas, 2.500.
Un Mozo bombero con 1.375 pesetas, 1.500.

BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE MADRID

Un Auxiliar técnico femenino con 1.500 pesetas, 2.000.

BIBLIOTECAS POPULARES DE MADRID

Sección de Chamberí.

Un Auxiliar administrativo con la gratificación de 1.500 pesetas.
Un Conserje con la de 1.250 pesetas.
Un Mozo vigilante con la de 1.000 pesetas.

Sección de la Inclusa.

Un Auxiliar administrativo con la gratificación de 1.500 pesetas.
Un Conserje con la de 1.250 pesetas.
Un Mozo vigilante con la de 1.000 pesetas.

Biblioteca Nacional.

Un Jardinero con 1.250 pesetas.

Biblioteca de Logroño.

Un Mozo de Laboratorio con 1.000 pesetas, 1.250.

MUSEO ARQUEOLÓGICO DE IBIZA

Un Conservador con la gratificación de 2.000 pesetas.

ALHAMBRA DE GRANADA

Un Arquitecto conservador con 4.000 pesetas, 5.000.
Un Administrador con 2.000 pesetas, 3.000.
Un Intérprete con 2.000 pesetas, 2.500.
Un Sobrestante con 1.500 pesetas, 2.000.
Un Jardinero con 1.000 pesetas, 1.250.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(*Gaceta* del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento del Museo Pedagógico Nacional, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1882, preceptúa que los sueldos y ventajas del personal técnico del Museo Pedagógico Nacional fueran los mismos que los del Profesorado de la Escuela Normal Central de Madrid.

En cumplimiento de dicha disposición se señalaron los sueldos que hoy percibe aquel personal técnico y se le han ido reconociendo los ascensos que por quinquenios han ido devengando. Pero al transformarse, en virtud de la ley de Presupuestos para 1913, el régimen de sueldos y ascensos del Profesorado de las Escuelas Normales, sometiéndole á una escala gradual, no se realizó esta transformación en el Museo Pedagógico, quedando sus individuos postergados en este respecto, toda vez que vienen desde aquella fecha disfrutando sueldos mucho menores que los que les debería corresponder por su antigüedad, en relación á los Profesores de Escuelas Normales.

La regla 12 del Real decreto de 7 de Septiembre último, dictado para la adaptación á los Cuerpos técnicos y facultativos de las bases de la ley de 22 de Julio de este año, no permite variar la organización de los mismos, convirtiendo en escala gradual el sistema de ascensos de aquellos en que no rija, con arreglo á la ley de Presupuestos; pero en tanto que esta modificación es propuesta por el Gobierno de S. M. y acordada en otra ley de Presupuestos, es de justicia, en este caso computar para la transformación en los nuevos sueldos los que hoy percibe este personal, formando un todo con los ascensos ya reconocidos por los quinquenios vencidos en el desempeño de sus respectivos cargos.

Componen hoy el personal técnico del Museo Pedagógico Nacional un Director, un Subdirector, dos Secretarios y tres Auxiliares técnicos; todos ellos, ingresados por oposición, no han obtenido ventaja alguna en estos diez últimos años, y forman un Cuerpo orgánico, por lo que cabe hacer en él la amortización que la citada ley de Bases dispone, cubriéndose las plazas superiores que en lo sucesivo queden vacantes, con el que inmediatamente siga en sueldo y categoría al que la produzca.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La plantilla definitiva del Museo Pedagógico Nacional quedará constituída en la siguiente forma:

Un Director, 10.000 pesetas.
Un Secretario, 6.000.
Dos Auxiliares á 4.000, 8.000

Art. 2.° Interin se llega por amortización á la plantilla establecida en el artículo anterior, regirán para los actuales funcionarios la siguiente:

Un Director, 10.000 pesetas.
Un Subdirector, 9.000.
Un Secretario primero, 6.000.
Un Secretario segundo, 5.000.
Dos Auxiliares técnicos á 4.000, 8.000.
Un ídem íd., 3.000.

Art. 3.° Los Secretarios primero y segundo, y los Auxiliares técnicos continuarán ascendiendo por quinquenios, pero sin que nunca puedan éstos pasar de siete, ni el sueldo máximo de 9.000 pesetas, á no ser cuando cubra el funcionario la plaza de Director.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Constituyen hoy el Cuerpo profesional de Inspectores de primera enseñanza 140 Inspectores ó Inspectoras que tienen que atender á la dirección y vigilancia de las 26.600 Escuelas públicas y á las numerosísimas de carácter privado, al mismo tiempo que llevan la estadística de primera enseñanza, y atienden á los múltiples y delicados asuntos que con dichas entidades están relacionados.

No siendo posible aumentar sin previa autorización legislativa el número de funcionarios que constituyen el Cuerpo de Inspectores, es por lo menos necesario mantener el número de los que hoy existen, y así se dispone en el proyecto de decreto que tengo la honra de someter á la firma de V. M.

En él se aprueban las nuevas plantillas que con sujeción á las reglas contenidas en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado para la adaptación de las bases de la ley de 22 de Julio último á los funcionarios técnicos y especiales han de regir para el percibo de haberes de los Inspectores profesionales de primera enseñanza, buscando, en lo posible, tanto la mejora de los funcionarios como la regularización de las escalas.

Para llegar á las que se aprueban en el decreto se ha procedido en la siguiente forma:

Adaptando pura y simplemente los sueldos de la base 1.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 á los de la escala contenida en la vigente ley de Presupuestos, daría el siguiente resultado:

Uno de 7.500 pesetas, á 10.000.
Nueve de 5.000 pesetas, á 7.000, 63.000.
Cuarenta de 4.000 pesetas, á 6.000, 240.000.
Cuarenta y cinco de 3.000 pesetas, á 4.000, 180.000.
Cuarenta y cinco de 2.500 pesetas, á 3.500, 157.000.
Total, 650.000 pesetas.

Pero teniendo en cuenta, en cumplimiento de la regla 12 del art. 1.º de dicho Real decreto, los aumentos obtenidos de diez años á esta fecha por el Cuerpo de Inspectores, cuyo sueldo mínimo era de 2.000 pesetas, impropio del que tan delicada misión tiene que ejercer, pero no contando entre estas mejoras la creación de plazas nuevas que el servicio requirió, queda reducido el aumento, que se debe estimar á 29.000 pesetas, las que, deducidas de las 650.000 que importaría la adaptación pura y simple, da un total de 621.000 pesetas, que es el importe á que asciende la escala cuya aprobación se somete á la firma de V. M. en el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda exceptuado el Cuerpo de Inspectores profesionales de primera enseñanza de las reducciones á que se refieren la ley de 22 de Julio y su Reglamento de 7 de Septiembre último, de adaptación á los funcionarios técnicos y especiales.

Art. 2.º A los efectos de dicha ley y Reglamento, los Inspectores ó Inspectoras de primera enseñanza percibirán sus sueldos con arreglo á la siguiente plantilla:

Un Inspector de la provincia de Madrid, Subinspector general, 9.000 pesetas.
Tres Inspectores á 7.000 pesetas, 21.000.
Diez ídem á 6.000 pesetas, 60.000.
Cuarenta y cuatro ídem á 5.000 pesetas, 220.000.
Cuarenta y cinco ídem á 4.000 pesetas, 180.000.
Treinta y seis ídem á 3.500 pesetas, 126.000.
Uno á las órdenes de la Dirección general, 5.000 pesetas.
Total, 621.000 pesetas.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Cuerpo especial de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, fué incorporado al Presupuesto del Estado por ley de Presupuestos de 1911; desde aquella fecha sólo ha experimentado en el de 1915 un aumento de 60.000 pesetas, pero como quiera que esta cantidad se invirtió casi totalmente en suprimir los sueldos intermedios convirtiéndolos en los regulares que hoy disfrutan los funcionarios, no procede hacer la reducción de tal suma, que, por otra parte, en nada alteraría el beneficio que han de obtener por la disposición adicional 5.ª de la ley de 22 de Julio último. El fin más urgente á que se destinó la cantidad dicha, no permitía remediar la desproporción que existe en las escalas de este Cuerpo especial, y es una necesidad notoriamente sentida y que ha de redundar en favor del importante servicio que le está confiado, iniciar en lo posible, y con una diferencia insignificante la proporcionalidad prevista en las reglas 12 y 13 del Reglamento para la aplicación de la ley.

Por último, una consecuencia lógica de la reforma, que de otro lado reclama con perentoriedad el mejor servicio y que viene constituyendo una legítima aspiración de los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, es la declaración del sueldo personal, con tanto mayor motivo, cuanto que el Magisterio público, tan íntimamente ligado con las Secciones administrativas, disfruta desde años atrás de esta ventaja.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla definitiva del Cuerpo especial de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza será la que figura en el cuadro adjunto.

Art. 2.º La distribución de la plantilla del personal se ajustará al número de Escuelas existentes en cada provincia,

aumentándose el personal en las de León y Oviedo por tener más de 1.500 Escuelas; conservando Burgos y Barcelona, con más de 1.000 Escuelas, sus cuatro Oficiales; quedando con tres 24 provincias y 17 con dos Oficiales, además de su Jefe.

Art. 3.° Se amortizará, con ocasión de vacante natural, la plaza de Jefe de Sección que figura en Presupuesto á las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza cuando sea baja en el Cuerpo el funcionario que actualmente la desempeña.

Art. 4.° El sueldo de los funcionarios del Cuerpo especial de Secciones administrativas de primera enseñanza tendrá carácter personal á partir de la fecha de este decreto.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Plantilla definitiva.

Un Jefe de primera clase con 8.000 pesetas, 8.000
Dos ídem de segunda con 7.000 pesetas, 14.000.
Seis ídem de tercera con 6.000 pesetas, 36.000.
Doce ídem de cuarta con 5.000 pesetas, 60.000.
Veinticuatro ídem de quinta con 4.000 pesetas, 96.000.
Treinta Oficiales de primera clase con 3.000 pesetas, 90.000
Treinta y cuatro ídem de segunda con 2.500 pesetas, 85.000.
Cincuenta y ocho ídem de tercera con 2.000 pesetas, 116.000.
Total, 505.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(*Gaceta* del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 22 de Julio del corriente año, al determinar un aumento en los haberes de los funcionarios de la Administración y hacerla extensiva á los de carácter técnico, tuvo presente, ante todo, las necesidades actuales de la vida y la sensible alteración de precios originados por las circunstancias presentes.

Impuso al Tesoro un importante esfuerzo para colocar á los funcionarios del Estado en condiciones de desempeñar su función, pero no pudo proponer, ni se propuso, un aumento innecesario ó desproporcionado.

No puede alcanzar, por tanto, su beneficio á aquellos funcionarios que perciben haberes por más de un concepto, ni mucho menos á los que ejercen sus cargos sin las condiciones administrativas necesarias para alcanzar la categoría correspondiente al emolumento percibido.

El percibo de gratificaciones, remuneraciones ó retribuciones por desempeño de función distinta de la que corresponde al sueldo de su empleo, es consecuencia lógica del mismo ejercicio de la función diferente, pero el elevarla equivaldría á duplicar el beneficio de la ley, ya recibido en el concepto principal de percepción, ó sea el de sueldo.

Se hace, pues, preciso determinar que las gratificaciones, remuneraciones, retribuciones, residencias y otros emolumentos análogos, no han de experimentar aumento alguno, sino sólo en el caso de que, por tratarse de la expresión del concepto y no de condiciones del funcionario, puede convertirse en sueldo, y entonces, sólo entonces, equipararse los funcionarios que la disfruten á los demás dependientes de este Ministerio.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todos los funcionarios que perciban sus haberes en concepto de gratificación, remuneración ó cualquier otro concepto distinto del de sueldo, ó con cargo á partidas del Presupuesto en que se determine que aquéllas tienen tal carácter, podrán solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término de diez días, á contar de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, que dichos haberes adquieran el definitivo de sueldo, siempre que tuvieran las condiciones administrativas exigidas por las disposiciones vigentes para ocupar plazas de la categoría correspondiente.

Art. 2.° No podrán hacer uso del derecho á que se refiere el artículo anterior los que disfruten otro sueldo del Presupuesto del Estado, la Provincia ó el Municipio, ya que el percibo de dos sueldos es incompatible, ni aquellos que como temporeros ó similares deban ser incorporados á escalas auxiliares, ni, por último, los nombrados para servicios eventuales ó con carácter interino.

Art. 3.° Examinadas las solicitudes presentadas, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará una resolución, que habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, relacionando los funcionarios que en lo sucesivo perciban los haberes en concepto de sueldo, y declarando aplicables á los mismos los beneficios de la ley de 22 de Julio último, en la siguiente proporción.

Los funcionarios que perciban gratificación inferior á 1.500 pesetas, percibirán esta cantidad como sueldo:

Los de 1.500, el de 2.000.

Los de 2.000, el de 2.500.

Los de 2.500, el de 3.000.

Los de 3.000 ó más pesetas experimentarán en sus respectivos haberes un aumento de 1.000.

Art. 4.° Los funcionarios, tanto técnicos como administrativos, que no hagan uso del derecho que se establece en este decreto, y que voluntariamente continúen percibiendo sus haberes en concepto de gratificación, no experimentarán aumento alguno en aquéllos, continuando en su disfrute en la misma cuantía que determina su nombramiento.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Sección geográfica de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, compuesta de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos, Topógrafos, Auxiliares de Geografía, Auxiliar de Delineantes y Sección de Artes gráficas, es la encargada de realizar, además de las operaciones relativas á la ejecución del Mapa nacional, todas aquellas indispensables para la formación del Catastro de la riqueza rústica que determina el decreto-ley de 3 de Marzo de 1917; lo que supone una intensificación de trabajo tan grande, que fué preciso aumentar el personal en proporciones que quizás no sean las suficientes;

por tanto, parece inútil razonar la necesidad de que se exceptúen de la amortización todos estos organismos.

El mismo Real decreto de 13 del actual, en el que se fundamenta la no amortización para todos los funcionarios del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda, fija el criterio que se debe seguir en este caso, completamente igual, puesto que es personal dedicado al mismo servicio, al que, por virtud de la citada ley de 3 de Marzo de 1917, se le exige un rendimiento de trabajo de más del triple del corriente, cuando el aumento de sus plantillas no llegó á la cuarta parte.

Considerando, por las razones expuestas, que los citados Cuerpos especiales del Servicio geográfico deben ser exceptuados de toda reducción de personal y la consiguiente de crédito, se ha hecho la adaptación de los sueldos fijados en las plantillas vigentes, con arreglo á lo establecido en la ley de 22 de Julio último y Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre próximo pasado.

El Servicio meteorológico de nuestra nación es relativamente moderno, siendo ésta una de las razones que explican el retraso en que se encuentra con relación al de otros países que, por otra parte, ha tenido un notable progreso en estos últimos años, paralelamente al que experimentaba la aeronáutica en sus diversas ramas. Si se ha de responder á las modernas corrientes de investigaciones aerodinámicas, no sólo no es posible pensar en amortizar personal, sino que hay que prepararse á aumentarlo en aquella proporción á que nos obliga nuestra situación geográfica, que da gran valor á sus observaciones, á nuestras necesidades nacionales y á las demandas de carácter internacional.

Lo expuesto justifica que debe exceptuarse de la amortización el citado personal de Meteorología, limitándose á hacer la adaptación de sueldos á las actuales plantillas, conforme á las prescripciones de la mencionada ley de 22 de Julio.

En el personal del Observatorio Astronómico se aplica la amortización en proporción de un 38 por 100, respetando al mismo tiempo el espíritu de las prescripciones que determina su Reglamento especial en todo lo que se refiere al sistema de ascensos.

Los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Estadística están constituídos por 123 y 146 funcionarios, respectivamente. Este personal se halla distribuído entre las 49 Secciones provinciales, la Secretaría de la Alta Comisaría de España en Marruecos y los diferentes Negociados de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y les corresponde el estudio, planteamiento y ejecución de numerosas é importantes estadísticas.

Basta tener en cuenta el número de individuos de que constan estos Cuerpos, las dependencias en que han de prestar servicio y la escasez de medios de que disponen, para comprender la enorme labor que representa el cumplimiento de su cometido, que no puede ser realizado ni aun con la ayuda de 80 Escribientes fijos, como lo demuestra la concesión anual de importantes créditos para el nombramiento de numeroso personal temporero.

Si á esto se añade que en el proyecto de ley reformando la organización del Poder judicial se dispone que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico forme el Censo de Jurados y lo rectifique periódicamente; que actualmente está en estudio la Estadística de la enseñanza y medios de cultura y otras de gran interés para la nación, y que para la implantación de estos servicios se requiere numeroso personal profesional que garantice cumplidamente la calidad del trabajo, fácilmente se deduce que más bien que reducir las plantillas actuales sería necesario aumentarlas en todas las Secciones y Negociados de Estadística dependientes de la Dirección general mencionada, si se quiere que todos los servicios estén debidamente dotados.

Por todas estas razones se considera conveniente exceptuar á estos Cuerpos de la amortización que dispone la tantas veces citada ley.

De acuerdo con lo establecido en la regla 15.ª del artículo 1.º del Reglamento antes mencionado, y con el fin de unificar y regular la situación de los empleados que no forman Cuerpo y que sólo tienen una categoría administrativa, se crean las escalas técnica y auxiliar, constituídas, respectivamente, por el personal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas y por los diversos funcionarios afectos á los varios servicios de la Dirección general. En la plantilla de la primera escala no cabe amortización, por ser únicamente dos los funcionarios que la forman, desempeñando distintas funciones. En cuanto á la plantilla de la escala auxiliar se reduce el personal y crédito en la proporción determinada por la ley.

Igual criterio se sigue con el personal subalterno, el cual se agrupa en una sola escala, en la que por razón de equidad, se incluyen aquellos Peones-ordenanzas que cobraban por jornal y llevan varios años desempeñando sus cargos. Respecto á la amortización de este personal es necesario advertir que no siendo posible reducir la plantilla de los Peones-ordenanzas de las 49 Secciones provinciales de Estadística, por corresponder uno á cada provincia, á excepción de las de Madrid y Barcelona, que por su importancia tienen dos, obliga á rebajar al 15 por 100 la amortización aplicada á la escala única que ahora se forma.

El personal que accidentalmente desempeña cargos en la Sección de Artes gráficas se someterá á un examen con el fin de demostrar su suficiencia.

El personal obrero de la Dirección, cuyo jornal figura en distintas partidas del Presupuesto, se le aumenta en la misma proporción que á los demás funcionarios del Estado.

Hay además 20 Auxiliares del Catastro, que son los Topógrafos aprobados en las últimas oposiciones y que se hallan en expectación de ingreso en su Cuerpo, los cuales no se incluyen en la escala auxiliar porque han de ser extinguidos totalmente.

Asimismo el Artífice-mecánico del Observatorio Astronómico y el Mecánico-carpintero del Observatorio de Izaña (Tenerife), figuran entre el personal diverso, pues por las especiales funciones que desempeñan no ha podido acoplárseles en ninguna plantilla.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se exceptúa de las reducciones á que se refiere la ley de 22 de Julio y Reglamento de 7 del pasado Septiembre el personal y crédito de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos, Topógrafos, Auxiliares de Geografía, Auxiliar de Delineantes, Meteorólogos, Auxiliares de Meteorología, Facultativo y Auxiliar de Estadística y Sección de Artes gráficas.

Art. 2.° Para respetar la organización especial del personal del Observatorio Astronómico y su sistema de ascensos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª El sueldo de los Astrónomos de ascenso será el que resulte de sumar al de 5.000 pesetas, que se fija como ingreso en la categoría, los ascensos de 1.000 pesetas que le correspondan, los tres primeros por trienios y los últimos por quinquenios, según Reglamento especial del Cuerpo.

2.ª Los sueldos de los Astrónomos de entrada serán los que resulten de sumar al de 2.000 pesetas de ingreso en la categoría, los ascensos de 1.000 pesetas que les correspondan, á razón de 1.000 pesetas cada tres años los dos primeros y á los cinco años el último.

Art. 3.° Se crean las escalas del personal técnico y auxiliar de la Administración civil, dependientes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Formarán la escala técnica el Jefe de Comprobaciones de la Comisión permanente de Pesas y Medidas y el Escribiente afecto á la misma, que, en lo sucesivo, se denominará Oficial letrado. Cuando vaquen estas plazas, se cubrirán: la primera, por un Ingeniero Industrial de la escala de Fieles Contrastes, con arreglo á lo establecido en el Reglamento de Pesas y Medidas, y la segunda, mediante oposición entre individuos de la escala auxiliar que posean el título de Licenciado en Derecho. Si esta última plaza no pudiera cubrirse en la forma indicada, se proveerá por oposición libre entre Licenciados en Derecho.

La escala auxiliar quedará constituída por los Auxiliares de Comprobaciones estadísticas; Ayudantes calculadores; temporeros del Catastro, de Cálculo y del Censo electoral; Secretario intérprete, y demás Escribientes afectos á distintos servicios de la Dirección general mencionada, los cuales tomarán las denominaciones que señala la ley para dicha escala.

Art. 4.° En personal diverso, por no tener fácil acoplamiento en otras escalas, quedarán comprendidos el Artífice-mecánico que presta sus servicios en el Observatorio Astronómico, el Mecánico-carpintero del Observatorio de Izaña (Tenerife), y 20 temporeros no incluídos en la escala de personal auxiliar administrativo, porque procediendo de la última oposición á Topógrafos con derecho á ir cubriendo vacantes de dicho Cuerpo, quedará como personal á extinguir.

Art. 5.° El personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geógrafico y Estadístico quedará refundido en una sola escala, por orden de las distintas categorías actuales, y en aquellos que tuvieren la misma, por orden de antigüedad, comprendiendo en dicha escala á aquellos que, aun cobrando del concepto de Material por jornales, sean de carácter permanente. La amortización en esta escala se restringe por ineludibles necesidades del servicio á un 15 por 100.

Art. 6.° Los trabajos de Tipografía que se ejecutan en la Sección de Artes gráficas de dicha Dirección general, tanto para sus publicaciones geográficas y estadísticas como para la estampación de los títulos profesionales y la del Boletín Oficial del Ministerio y documentación de sus diversas dependencias, servicios estos últimos de la Subsecretaría, se vienen abonando en forma de jornales con cargo á las partidas capítulo 22, art. 1.°, concepto 4.°, y capítulo 3.°, art. 6.°, conceptos 1.° y 2.° Dichas partidas deben sufrir un aumento correspondiente al que supone la mejora individual que ha de experimentar cada obrero, con arreglo á la vigente ley de Funcionarios civiles. El aumento total será de 17.400 pesetas, distribuídas, respectivamente, en 12.750 para el primer concepto, 1.700 para el segundo y 2.950 para el tercero.

Art. 7.° Se aprueban, á los efectos de las mencionadas disposiciones legales, las plantillas que se detallan en los cuadros adjuntos.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

PLANTILLA DEL CUERPO DE INGENIEROS GEÓGRAFOS

Un Inspector general, Jefe superior de Administración civil, 15.000 pesetas.

Cuatro Inspectores generales, Jefes de Administración de primera clase, á 12.000 pesetas, 48.000.

Tres Jefes de primera clase, Jefes de Administración de segunda, á 11.000 pesetas, 33.000.

Diez Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de tercera, á 10.000 pesetas, 100.000.

Ocho Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á 8.000 pesetas, 64.000.

Quince Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á 7.000 pesetas, 105.000.

Veintitrés Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, á 6.000 pesetas, 138.000.

Doce Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración, á 5.000 pesetas, 60.000.

Cuarenta y cuatro Ingenieros segundos, Oficiales segundos de Administración, á 4.000 pesetas, 176.000.

Total 739.000 pesetas.

CUERPO DE TOPÓGRAFOS AUXILIARES DE GEOGRAFÍA

Dos Topógrafos mayores, Jefes de Administración de tercera clase, á 10.000 pesetas, 20.000.

Dos Topógrafos mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 8.000 pesetas, 16.000.

Tres Topógrafos mayores, Jefes de Negociado de segunda clase, á 7.000 pesetas, 21.000.

Seis Topógrafos mayores, Jefes de Negociado de tercera clase, á 6.000 pesetas, 36.000.

Diez y ocho Topógrafos primeros, Oficiales primeros de Administración, á 5.000 pesetas, 90.000.

Veintisiete Topógrafos primeros, Oficiales segundos de Administración, á 4.000 pesetas, 108.000.

Noventa y cuatro Topógrafos segundos, Oficiales terceros de Administración, á 3.000 pesetas, 282.000.

Ciento diez y ocho Topógrafos segundos, Auxiliares de primera clase, á 2.500 pesetas, 295.000.

Gratificaciones de 500 pesetas á 43 Topógrafos que ya eran Oficiales terceros, 21.500 pesetas.

Total 889.500 pesetas.

CUERPO AUXILIAR DE DELINEANTES

Un Jefe de Sección, Jefe de Negociado de tercera clase, 6.000 pesetas.

Cuatro Delineantes mayores, Oficiales primeros de Administración, á 5.000 pesetas, 20.000.

Cuatro Delineantes primeros, Oficiales segundos de Administración, á 4.000 pesetas, 16.000.

Diez y siete Delineantes segundos, Oficiales terceros de Administración, á 3.000 pesetas, 51.000.

Veinte Delineantes terceros, Auxiliares de segunda clase, á 2.000 pesetas, 40.000.

Gratificaciones de 500 pesetas á nueve Delineantes que ya eran Oficiales terceros, 4.500 pesetas.

Total 137.500 pesetas.

CUERPO DE METEORÓLOGOS

Un Meteorólogo primero, Oficial primero de Administración, á 5.000 pesetas.

Dos Meteorólogos segundos, Oficiales segundos de Administración, á 4.000 pesetas, 8.000.

Diez Auxiliares de Meteorología, Auxiliares de primera claclase, á 2.500 pesetas, 25.000.

Total, 38.000 pesetas.

PERSONAL DIVERSO

Observatorio Astronómico.

Un Artífice-mecánico, 3.000 pesetas.

Observatorio de Izaña.

Un Mecánico-carpintero, 3.000 pesetas.

Aspirantes á Topógrafos.

Veinte Auxiliares temporeros del Catastro, para cubrir vacantes de Topógrafos Auxiliares de Geografía, á 1.500 pesetas, 30.000.

SECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS

Taller de reproducciones fotomecánicas.

Un Fotógrafo operador, 4.000 pesetas.
Un Fotograbador, 2.500.
Un Ayudante segundo fotógrafo, 3.000.
Un Ayudante, 2.000.
Un Heliograbador, 3.000.
Un Mozo de servicio, 1.500.

Taller de grabado.

Un Grabador primero, 4.000 pesetas.
Tres Grabadores segundos á 3.000 pesetas, 9.000.
Un Grabador en cobre, 1.250 pesetas.
Dos Aspirantes, á 1.500 pesetas, 3.000.

Taller de Calcografía y Litografía.

Un Litografo primero, 3.500 pesetas.
Un Calcógrafo estampador en cobre, 3.000.
Un Litógrafo maquinista, 3.000.
Dos Litógrafos primeros, á 2.500 pesetas, 5.000.
Dos Ayudantes de estampación, á 2.000 pesetas, 4.000.
Un Marcador, 2.000 pesetas.
Tres Ayudantes de estampación, á 1.500 pesetas, 4.500.
Total, 58.250 pesetas.

COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS

Un Jefe de Comprobación, Oficial primero de Administración, á 5.000 pesetas.
Un Oficial letrado, Oficial segundo de Administración, 4.000 pesetas.
Total, 9.000 pesetas.

CUERPO FACULTATIVO DE ESTADÍSTICA

Un Inspector general, Jefe de Administración de primera clase, 12.000 pesetas.
Dos Inspectores de segunda, Jefes de Administración de segunda clase, á 11.000 pesetas, 22.000.
Seis Inspectores de tercera, Jefes de Administración de tercera clase, á 10.000 pesetas, 60.000.
Diez Jefes de primera clase, Jefes de Negociado de primera clase á 8.000 pesetas, 80.000.
Veinte Jefes de segunda clase, Jefes de Negociado de segunda clase, á 7.000 pesetas, 140.000.
Veinticinco Jefes de tercera clase, Jefes de Negociado de tercera clase, á 6.000 pesetas 150.000.
Treinta y cuatro Oficiales segundos, Oficiales segundos de Administración, á 4.000 pesetas, 136.000.
Veinticinco Oficiales terceros, Oficiales terceros de Administración, á 3.000 pesetas, 75.000.
Gratificaciones de 500 pesetas á los 25 Oficiales terceros, pesetas 12.500.
Total, 687.500 pesetas.

CUERPO AUXILIAR DE ESTADÍSTICA

Tres Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de tercera clase, á 6.000 pesetas, 13.000.
Tres Auxiliares mayores de segunda clase, Oficiales primeros de Administración, á 5.000 pesetas, 15.000.
Seis Auxiliares mayores de tercera clase, Oficiales segundos de Administración, á 4.000 pesetas, 24.000.
Cincuenta y ocho Auxiliares primeros, Oficiales terceros de Administración, á 3.000 pesetas, 174.000.
Sesenta y seis Auxiliares segundo, Auxiliares de primera clase, á 2.500 pesetas, 190.000.
Gratificaciones de 500 pesetas á los 12 Oficiales terceros, 6.000.
Total, 427.000 pesetas.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Determinación del crédito líquido disponible para dotar la plantilla definitiva del personal del Observatorio Astronómico.
Importan los créditos figurados en los actuales Presupuestos para dicho personal, 67.250 pesetas.
Idem la evaluación de haberes con arreglo á los nuevos sueldos, 93.000 pesetas.
Idem el 38 por 100 del crédito figurado en los actuales Presupuestos, 26.000 pesetas.
Crédito disponible, 67.000 pesetas.

Plantilla definitiva.

Un Jefe, Jefe de Administración de primera clase, 12.000 pesetas.
Un primer Astrónomo, Jefe de Administración de segunda clase, 11.000 pesetas.
Cuatro Astrónomos de ascenso, Oficiales primeros de Administración, á 5.000 pesetas, 20.000.
Un Astrónomo de entrada, Oficial segundo de Administración, 4.000 pesetas.
Para ascensos reglamentarios, 20.000 pesetas.
Total, 67.000 pesetas.

CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Determinación del crédito líquido disponible para dotar la plantilla definitiva del personal de la escala auxiliar de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.
Importan los créditos figurados en los actuales Presupuestos para dicho personal, 233.500 pesetas.
Idem la evaluación de haberes con arreglo á los nuevos sueldos, 327.000 pesetas.
Idem el tercio de los créditos figurados en los actuales Presupuestos, 77.833 pesetas.
Crédito disponible, 249.167 pesetas.

Plantilla definitiva de la escala auxiliar.

Treinta y ocho Auxiliares de primera clase, á 2.500 pesetas, 95.000.
Sesenta y siete Auxiliares de segunda clase, á 2.000 pesetas, 154.000.
Total, 249.000 pesetas.

PERSONAL SUBALTERNO

Determinación del crédito líquido disponible para dotar la plantilla definitiva del personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.
Importan los créditos figurados en los actuales Presupuestos para dicho personal, 140.859,50 pesetas.
Idem la evaluación de haberes con arreglo á los nuevos sueldos, 175.250 pesetas.
Idem el 15 por 100 de los créditos figurados en los actuales Presupuestos, 21.129 pesetas.
Crédito disponible, 154.121 pesetas.

Pantilla definitiva.

Un Conserje de la Dirección, Portero mayor, 3.500 pesetas.
Dos Porteros primeros, á 3.000 pesetas, 6.000.
Un Portero segundo, 2.500 pesetas.
Nueve Porteros terceros, á 2.000 pesetas, 18.000.
Treinta y seis Ordenanzas primeros, á 1.500 pesesetas, 54.000.
Cincuenta y seis Ordenanzas segundos, á 1.250 pesetas, 70.000.
Total, 154.000 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 26 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por Real orden fecha 3 de Agosto de este año, respecto á la graduación con cuatro Secciones de la Escuela práctica de niñas aneja á la Escuela Normal de Maestras de Toledo, señalada con el número 50 en la relación que se acompaña á dicha Real orden;

Considerando lo prevenido en la misma y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la referida graduación; que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de las Maestras de Sección con destino á las plazas que se crean en dicha graduada, y que se credite á la Regente de ella la remuneración anual de 250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1918.

(Continuación.)

43.707.—Las cosas del querer... nadie las mueva. Sainete, en un acto, dividido en dos cuadros y en prosa, original, por don Dámaso Durán Deza.—Zamora, Imprenta de Enrique Calamita, 1918; 8.º, con 38 páginas (68).

43.708. — Adriana Lecouvreur. Drama, en cinco actos, de E. Scribe, arreglado al español, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés. — Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 87 hojas (9.216).

43.709.—El campanero de San Pablo. Drama, en cuatro actos, precedido de un prólogo, por J. Boudrardy. Traducido y arreglado al español, por D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 108 hojas (9.217).

43.710.—La Resurrección. Epílogo al drama sacro de Nuestro Señor Jesucristo, en un acto y tres cuadros, escrito en verso, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés. Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 27 hojas (9.218).

43.711.—La fuerza de la conciencia. Drama, en cuatro actos, por Calometti. Imitado del italiano, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 109 hojas (9.219).

43.712.—El secreto de una madre ó El martirio del corazón. Melodrama, en seis actos, por Víctor Sigeur y Jules Brésel, arreglado del francés, por M. S. Sucarrats, seudónimo de don Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 182 hojas (9.220).

43.713.—Carnavalesca. Suite, compuesta de los siguientes números (para pequeña orquesta): 1, Xibarri; 2, El cacao; 3, Otello; 4, De recepción; 5, Desengany; 6, Temptadora; 7, Delirant; 8, Coqueta; 9, Celos d'amor; 10, El bullanguero; 11, Heroica; 12, Anís del Taup; 13, Presuntuosa; 14, De cachunga. Original, por D. Casiano Casademont y Busquets.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 15 hojas (9.221).

43.714.—Meti-sacas. Viva la torería. El querer de una gitana, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con siete hojas de música y tres de letra (9.223).

43.715.—El gitanillo canastero. Viéndote me pongo mala. Toritos, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra y D. Pedro Palau Rabasó, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y seis de letra (9.228).

43.716.—¡Bi Ba Bo!, couplets. El afilador, tango-couplets. Mi Capitán, cuplets, por D. Copérnico Olver Caulas, la letra y D. Juan Suñé Masiá, la música. — Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas de música y cinco de letra (9.233).

43.717.—La reja de mis recuerdos, couplet, por D. Narciso Fernández Boixader, la letra y Rodrigo Falces, seudónimo de D. Pantaleón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (27.289).

43.718.—Ya no hay majas, couplet-tonadilla, por D. Manuel Blanco Pachón, la música, y D. José Silva Aramburu y «Cortadillo», seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius, la letra. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 2 hojas (27.290).

43.719.—Quién había de decir..., canción-couplet, por don Manuel Blanco Pachón, la música, y «Cortadillo», seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (27.291).

43.720.—La mujer X... Melodrama, en cuatro actos y un prólogo, original, de M. Alejandro Bisson. Traducido al español, por D. Fernando Díaz de Mendoza y Aguado.—Ejemplar escrito á máquina; cinco cuadernos, en 8.°, con 61 páginas el prólogo, 65 el acto primero, 52 el segundo, 88 el tercero y 33 el cuarto (27.292).

43.721.—El amigo Teddy. Comedia, en tres actos y en prosa, de André Rivoire y Lucien Besnard. Traducida al castellano, por D. Fernando Díaz de Mendoza y Aguado.—Ejemplar escrito á máquina; tres cuadernos, en 8.°, con 57 páginas el acto primero, 48 el segundo y treinta y cinco el tercero (27.293).

43.722.—Los dos pierrots. Poema, en un acto, por Edmond Rostand. Puesto en verso castellano, por D. Fernando Díaz de Mendoza y Aguado.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 37 hojas (27.294).

43.723.—La marcha nupcial. Drama, en cuatro actos, por Mr. Henry Bataille. Traducido al castellano, por D. Fernando Díaz de Mendoza y Aguado.—Ejemplar escrito á máquina; cuatro cuadernos, en 8.°, con 76 hojas el acto primero, 101 el segundo, 114 el tercero y 49 el cuarto (27.295).

43.724.—El misterio del cuarto amarillo. Melodrama, en cinco actos, en prosa, por M. Gaston Leroux. Traducido, por don Fernando Díaz de Mendoza y Aguado.—Ejemplar escrito á máquina; cinco cuadernos, en 8.°, con 57 hojas el acto primero, 21 el segundo, 48 el tercero, 44 el cuarto y 24 el quinto (27.296).

43.725. — El niño bonito, por D. Manuel Blanco Pachón, la música; y «Cortadillo», seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (27.297).

43.726.—Biblioteca selecta: El molino de los pájaros, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones.—Barcelona, Ramón Sopena, 1917; 8.°, con 77 páginas (9.238).

42.727.—Biblioteca selecta: Corazones dormidos, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones Barcelona, Ramón Sopena, 1917; 8.°, con 76 páginas (9.239).

43.728.—Biblioteca selecta: Flores de juventud, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones. Barcelona, Ramón Sopena, 1917; 8.°, con 77 páginas (9.240).

43.729.—Biblioteca selecta: La vanidosa Alicia, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones. Barcelona, Ramón Sopena, 1918; 8.°, con 77 páginas (9.241).

43.730.—Biblioteca selecta: El Espadachín, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones.—Barcelona, Ramón Sopena, 1918; 8.°, con 78 páginas (9.242).

43.731.—Guía práctica per á escriure en catalá, por D. Rafael Monjo y Segura.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y C.ª, 1918; 8.°, con 63 páginas (9.243).

43.732.—Biblioteca selecta: El heredero, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones.—Barcelona, Ramón Sopena, 1918; 8.°, con 74 páginas (9.244).

43.733.—Biblioteca selecta: La fuerza del bien, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones. Barcelona, Ramón Sopena, 1918; 8.°, con 78 páginas (9.245).

43.734.—Biblioteca selecta: El sueño de Pepito, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones. Barcelona, Ramón Sopena, 1918; 8.°, con 77 páginas y una de índice (9.246).

43.735.—Biblioteca selecta: Juegos y hazañas de animales, por autor anónimo, el texto, y D. Luis Palao Ortubia, las ilustraciones.—Barcelona, Ramón Sopena, 1918; 8.°, con 75 páginas y una de índice (9.247).

(Continuará.) *(Gaceta* del 23 de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Bernardino Azabal Martínez, núm. 3.332, Maestro de Sección práctica de Cuenca, y D. Faustino Martínez Gabaldón, número 10.840, Maestro de Almirete (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Cuenca y Guadalajara.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 8 de Noviembre de 1918 — Núm. 90

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos á los que lo son de cuarta y se mencionan.

Idem íd. íd. íd. al que lo es de cuarta D. Rafael Mónico y García, Topógrafo Auxiliar mayor de Geografía.

Idem íd. íd. íd., á los que lo son de cuarta, que se mencionan, Astrónomos del Observatorio Astronómico.

Idem íd. íd. íd., á los que lo son de cuarta, que se mencionan, Inspectores de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Idem aprobando las plantillas del personal de Aparejadores y Delineantes-Escribientes y Mecanógrafo-Fotógrafo del servicio de Construcciones civiles.

Idem jubilando á D. Vicente Sagarra Lascuraín, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid.

Idem nombrando á D. Federico Rubio y Coello Jefe de Administración civil de tercera clase de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.

Plantillas (rectificadas) referentes al personal especial y auxiliar de las Universidades.

Idem (rectificadas) referentes al personal auxiliar y de Maestros de taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.

Idem del personal de las Secciones de adultos de las Escuelas profesionales de Comercio de Valencia y Zaragoza.

Idem del Profesorado especial de las Escuelas de adultas.

Idem relativas al Profesorado numerario y especial de la Dirección general de Bellas Artes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Anatomía topográfica, Medicina legal y Toxicología, Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, Anatomía descriptiva y Embriología y Oftalmología y su Clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Barcelona y Cádiz, respectivamente.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican, pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem disponiendo se anuncien á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Facultades y Universidades del Reino.

Idem íd. íd. íd. de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de Valencia.

Idem íd. que D. Eduardo Pérez Agudo cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Historia Moderna y Contemporánea de Barcelona.

Idem concediendo validez académica á las asignaturas de la Facultad de Medicina aprobadas por el Sr. Alcántara y Riestra, en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Manila.

Reales órdenes desestimando las peticiones de D. Manuel López Villegas y D. Carlos Ocaña López.

Idem disponiendo que los señores que se expresan se encarguen interinamente de las Cátedras que también se mencionan.

Real orden aprobando las siguientes reglas dictadas por el Instituto Español de Oceanografía para la provisión de las plazas de Ayudantes de los Laboratorios del mencionado Instituto.

Idem concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Catedrático D. Adolfo Moris y Fernández Vallín.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden disponiendo que tan pronto se normalice el estado sanitario se abra en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio un plazo de diez días improrrogables para que se matriculen los alumnos que no pudieron efectuarlo en el mes de Agosto, y para aquellos á quienes falte una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera; que transcurrido dicho plazo de matrícula se disponga la apertura de otro término de quince días para que tengan lugar los exámenes; que al terminar los exámenes se abra otro plazo de matrícula para el curso 1918-19; que sean válidas las matrículas efectuadas en los meses de Agosto y Septiembre, y derogando la Real orden de 29 de Julio de 1917, y suprimiendo por este curso los exámenes extraordinarios del mes de Enero.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Real orden disponiendo se considere ascendido á la categoría sexta, con 6.500 pesetas y núm. 204 duplicado del Escalafón, á D. José Díaz Gutiérrez, Profesor de Dibujo de Salamanca.

Idem accediendo á lo solicitado por D. José Rogerio Sánchez.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes admitiendo las renuncias presentadas por D. José Civeira y D. Manuel Ramírez de los cargos de Secretario de la Profesional de Sevilla y Vicesecretario de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.*

Real orden declarando de mérito en la carrera de D. Zacarías Herrero las obras que se mencionan y de las cuales es autor.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes admitiendo las renuncias presentadas por D. Francisco Salazar y D. Modesto Jiménez de los cargos de Secretario interino de la Escuela Especial de Santander, y Profesor interino de Geografía é Historia de la de Valencia, respectivamente, y nombrando para sustituirlos á D. Felipe Fernández Nieto y á D. Mario Jorge Lorenzo.*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Reales órdenes aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución del mismo con destino á las Escuelas de Comercio y Laboratorio, Museos y Escritorios comerciales que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas que también se citan.*

Reales órdenes accediendo á la conmutación de asignaturas solicitadas por los señores que se expresan.

Real orden disponiendo que D. Enrique Martínez cese en el desempeño transitorio de la Cátedra de Aritmética vacante en la Escuela Industrial de Linares.

Idem disponiendo se abone la gratificación de 500 pesetas anuales á D. Pedro Jové Barceló, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Real orden accediendo á lo solicitado por D. Luis Labarta Grañé.
Idem nombrando á D. Víctor Díaz Maestro interino de talleres de la Escuela Industrial de Santander.
Idem aprobando la propuesta de premios á los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando como de Beneficencia particular docente las Escuelas Salesianas de Dom Bosco, establecidas en esta Corte en la ronda de Atocha, núm. 17.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el mismo día que empiecen á regir los nuevos Presupuestos generales del Estado se amorticen 25 plazas, de las servidas por interinos, de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*
Real orden declarando que los funcionarios ó empleados técnicos especiales, distintos de los que constituyen el referido Cuerpo, cuyos cargos se consignan en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, sean los que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Barruelo (Burgos), D.ª Angela Ruiz Fernández.*
Real orden nombrando Director de la Escuela Nacional graduada de Valencia á don Ambrosio Cebrián.
Reales órdenes elevando á definitiva la graduación de las Escuelas que se mencionan, y disponiendo se proceda al nombramiento de Maestros de Sección de las mismas.
Idem accediendo á lo solicitado por los Ayuntamientos de Luarca (Oviedo) y Asturianos (Zamora), sobre creación de Escuelas.
Real orden resolviendo que no ha lugar al nombramiento de Director de la Escuela graduada de Agüimes (Canarias) á favor de D. Alvaro Benítez San Nicolás, por no reunir dicho señor las condiciones que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes disponiendo que D.ª Concepción Sáiz y D. Adolfo Alvarez Buylla perciban desde el 21 de Septiembre último los sueldos que se determinan.*
Reales órdenes resolviendo, en la forma que se indica, las instancias presentadas por D. Alfredo Alesón, D. Ricardo Beltrán y Rózpide, D.ª Francisca Ruiz Vallecillo y D. Manuel Casas Sánchez, respectivamente.
Idem concediendo licencia, por enfermos, á los interesados que se detallan.
Real orden admitiendo la renuncia que del cargo de Secretaria técnica y Jefe de estudios del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos ha presentado D.ª María Luisa Navarro.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras y Maestros) de las provincias de Cuenca y Málaga.*
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Marciana Perea Moreno, Maestra de Málaga, contra el nombramiento, por derecho de consorte, de D.ª Amparo Rico para una plaza de Maestra de Córdoba.
Idem aprobando las oposiciones restringidas para proveer en Maestras sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas, celebradas en esta Corte.
Idem resolviendo el expediente promovido por D.ª Josefa Martínez.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Historia Natural vacante en el de Jerez de la Frontera.*
Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua latina vacante en el de Granada.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Capellanía de Piedramillera (Navarra).*
Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Maestría de Maquirriain (Navarra).
Idem íd. á los ídem íd. en la Fundación de D. Juan Antonio del Termo, en Zallo (Vizcaya).
Idem íd. á los ídem íd. en la Fundación creada en esta Corte por los Condes del Val.
Idem íd. á los ídem íd. en la Escuela de Santa Cristina de Cohes (Pontevedra).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Rectificando nombres, apellidos y omisiones padecidos en los Reales decretos y Real orden publicadas en las* Gacetas *del 30 y 29 de Octubre anterior, respectivamente, relativos á funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando concurso para la adjudicación del premio Fastenrath.*

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.*

Reales decretos.

—*—

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en la disposición 5.ª de las especiales de la ley de 22 de Julio último, haciendo extensivos al personal facultativo los contenidos en la base 1.ª de la misma,

Vengo en nombrar Jefes de Administración de tercera clase á los que lo son de cuarta D. Fernando Carlos Blanc-Duquenay y Campbell, D. Eduardo Martínez Berrueco, D. Antonio Vera y Valencia, D. Francisco Navarro y López, D. Ramón María Herrera y Polo y D. José Rodríguez y de Córdoba, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 31.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en la disposición 5.ª de las especiales de la ley de 22 de Julio último, haciendo extensivos al personal facultativo los contenidos en la base 1.ª de la misma,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase al que lo es de cuarta D. Rafael Mónico y García, Topógrafo Auxiliar mayor de Geografía.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 31.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en la disposición 5.ª de las especiales de la ley de 22 de Julio último, haciendo extensivos al personal facultativo los contenidos en la base 1.ª de la misma,

Vengo en nombrar Jefes de Administración de tercera clase á los que lo son de cuarta D. Francisco Cos y Mermería, don Miguel Aguilar y Cuadrado, D. Victoriano Fernández Ascarza y D. Pedro Jiménez Landi, Astrónomos del Observatorio Astronómico.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 31.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en la disposición 5.ª de las especiales de la ley de 22 de Julio último, haciendo extensivos al personal facultativo los contenidos en la base 1.ª de la misma,

Vengo en nombrar Jefes de Administración de tercera clase á los que lo son de cuarta D. Rafael Lorente y Goicoechea,

D. Ricardo Fuster y Villar, D. Miguel Cuesta y Alamio y don Manuel Tolosa y Martínez, Inspectores de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 31.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 15 del Real decreto de 7 de Septiembre último para adaptación de la ley de 22 de Julio anterior á los funcionarios especiales de la Administración del Estado, y según lo prevenido en la primera disposición transitoria de la propia ley para reducción de los créditos vigentes, se aprueban las plantillas que á continuación se consignan para el personal de Aparejadores y Delineantes-Escribientes, y un Mecanógrafo-Fotógrafo del servicio de Construcciones civiles, con la amortización de plazas que se expresa, en ambos organismos.

Art. 2.° A los efectos de la situación de excedente en que ha de quedar el personal de la indicada clase, cuyas plazas han de ser amortizadas reglamentariamente, se formará un Escalafón, por orden de antigüedad, con dichos funcionarios para hacer la clasificación que proceda de los mismos.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Plantilla del personal auxiliar del servicio de Construcciones civiles.

Personal actual.

Ocho Aparejadores á 1.500 pesetas, 12.000.
Siete Delineantes-Escribientes á 1.500 pesetas, 10.500.
Cuatro ídem íd. á 1.250 pesetas, 5.000.
Un Mecanógrafo-Fotógrafo á 1.500.
Total, 29.000 pesetas.

Valoración de los sueldos de los expresados funcionarios con arreglo á los aumentos legales.

Ocho Aparejadores á 2.000 pesetas, 16.000.
Siete Delineantes-Escribientes á 2.000 pesetas, 14.000.
Cuatro ídem íd. á 1.500 pesetas, 6.000.
Un Mecanógrafo-Fotógrafo á 2.000 pesetas.
Total, 38.000 pesetas.
Deducción del tercio del crédito que figura en el actual Presupuesto, 9.500 pesetas.
Crédito líquido disponible, 28.500.

Plantilla que se propone.

Cinco Aparejadores á 2.000 pesetas, 10.000.
Siete Delineantes-Escribientes á 2.000 pesetas, 14.000.
Un ídem íd. á 1.500.
Un Mecanógrafo-Fotógrafo á 2.000.
Total, 27.500 pesetas.

El excedente del personal de Aparejadores queda amortizado con la no provisión de tres vacantes que existen, y el de Delineantes-Escribientes con la excedencia á los efectos de la amortización reglamentaria de los tres más modernos de 1.500 pesetas, los cuales continuarán en el servicio activo con los beneficios otorgados por la ley.

Aprobado por S. M.—Madrid 29 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á don Vicente Sagarra Lascuraín, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Con arreglo á la letra *B)* de la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre último, para ejecución de la ley de 22 de Julio del corriente año,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública á D. Federico Rubio Coello, que lo es de cuarta de la misma Secretaría.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

RECTIFICACIONES

Habiéndose advertido varios errores, por omisiones involuntarias, en las plantillas referentes al personal especial y auxiliar de las Universidades, se reproducen á continuación con las debidas rectificaciones:

Universidad de Barcelona.

HOSPITAL CLÍNICO

Siete Médicos de guardia con 1.500 pesetas de gratificación, 10.500 pesetas.
Dos Capellanes con 2.000 pesetas, 4.000.
Un Radiólogo con 2.000.
Un Fotógrafo con 2.000.
Un Farmacéutico con 3.000.
Un Ayudante de autopsias con 2.000.
Dos Practicantes con 2.000, 4.000.
Un encargado del departamento de Electroterapia, con 2.000.
Un Maquinista con 3.500.
Un Ayudante con 2.000.
Un Fogonero con 2.000.
Un Técnico con 3.500.
Un Ayudante electricista con 2.000.

Medicina.

Un Escultor con 2.000 pesetas.
Un Ayudante de ídem con 1.500.
Para remuneraciones á los alumnos internos, 15.000.
Total, 61.000 pesetas.

Universidad de Granada.

Medicina.

Un Mecánico con 2.000 pesetas.
Un Escultor con 2.000.
Un Ayudante de ídem con 1.000.
Un Fogonero para las clínicas con 2.000.
Para remuneraciones á los alumnos internos, 10.000.
Total, 17.000 pesetas.

Universidad Central.

Gratificación á seis Conservadores del Museo de Ciencias Naturales, á uno del Museo Antropológico y á dos Auxiliares del Observatorio Astronómico, encargados de Auxiliarías en esta Facultad con 500 pesetas, 4.500.

Idem á dos Conservadores del Jardín Botánico con 500 pesetas, 1.000.

Un Tecnólogo con 3.000.
Un Mecánico con 3.000.

Medicina.

Tres Profesores de Odontología con 3.500 pesetas, 10.500.

Dos ídem encargados de la enseñanza especial de Practicantes y Matronas con la gratificación de 1.000 pesetas, 2.000.

Una Profesora de masaje con 2.000.

Dos Auxiliares para los Profesores dentistas con 1.500 pesetas, 3.000.

Un Ayudante con 2.000.

Un Técnico encargado de prácticas y Laboratorio de Patología general con 2.500.

Un Articulador armador con 3.000.

Un Escultor con 3.000.

Un Ayudante de ídem con 2.000.

Subvención anual á la Facultad para completar el premio fundado por el doctor Fourquet, 375.

Para remuneraciones á los alumnos internos, 32.500.

Un artista encargado de Microfotografía y Fotografía clínica con la gratificación de 2.000.

Laboratorio de Medicina legal.

Un Auxiliar para la Sección de Química con la gratificación de 1.500 pesetas.

Dos ídem para la Sección de identificación y de prácticas forenses con la ídem de 1.500, 3.000.

Un Auxiliar para la Sección de Antropología con la gratificación de 1.500.

Un ídem para la ídem de Psicología con la de 1.500.

Dos Auxiliares para la ídem de Psiquiatría con la de 1.500 pesetas, 3.000.

Dos ídem Médicos forenses de Madrid para la Sección de autopsias judiciales con la de 1.500 pesetas, 3.000.

Dos Auxiliares encargados de prácticas de autopsias con la de 1.500 pesetas, 3.000.

Un ídem de análisis Médico-legal, con la de 1.500.

Un Auxiliar encargado de las investigaciones de Biología forense con la de 1.500.

Diez alumnos internos con la de 500 pesetas, 5.000.

Empleados y dependientes del Hospital Clínico.

Dos Capellanes con 2.000 pesetas, 4.000.

Seis Practicantes topiqueros con 2.000 pesetas, 12.000.

Once Ayudantes con 1.500 pesetas de gratificación, 16.500.

Un Profesor encargado de Radiología con 2.000.

Un Ayudante preparador para el servicio de los Laboratorios con 1.500.

Gratificación para un Profesor encargado de la Mecanoterapia, 2.000.

Idem para un ídem íd. del Laboratorio central de investigaciones clínicas, 2.000.

Centro Poligráfico.

Al artista encargado, 4.000 pesetas.

Museo de Ciencias Naturales.

Un Director con la gratificación de 1.000 pesetas.

Cinco Jefes de Sección con la de 250 pesetas, 1.250.

Un encargado de cursos prácticos de Biología con 4.000.

Cinco Conservadores con 2.500 pesetas de sueldo ó gratificación, 12.500.

Un Conservador auxiliar administrativo con la de 2.500.

Ascensos de antigüedad para estos funcionarios conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Agosto de 1900, 3.750.

Dos Colectores con 3.000 pesetas, 6.000.

Un Colector taxidermista con 4.000.

Un Disecador Jefe con 6.000.

Un ídem primero con 3.500.

Instituto de Radioactividad.

Un Director encargado de cursos de Radioactividad.

Un Preparador químico, Auxiliar de ídem, con 3.000 pesetas.

Un ídem biólogo, Auxiliar de ídem, con 3.000.

Un Ayudante bibliófilo con 3.000.

Un Preparador físico con 2.000.

Laboratorio de investigaciones biológicas.

Un Médico Director con la gratificación de 6.000 pesetas.

Un Ayudante preparador con la de 2.500.

Un ídem bibliógrafo con la de 2.000.

Un ídem dibujante con la de 1.500.

Museo de Antropología.

Un Director con la gratificación de 500 pesetas.

Un Conservador con el sueldo ó gratificación de 2.500.

Ascenso de antigüedad para este funcionario, 1.250.

Jardín Botánico.

Un Director con la gratificación de 750 pesetas.

Cuatro Jefes de Sección con la de 250 pesetas, 1.000.

Dos Conservadores á 2.500 pesetas de sueldo ó gratificación, 5.000.

Un Auxiliar para los servicios de la Dirección con el sueldo ó remuneración de 1.000.

Total, 224.375 pesetas.

Instituto español de Oceanografía.

Servicios centrales.

Un Director con la gratificación de 3.000 pesetas.

Dos Jefes de Sección con la de 1.500 pesetas, 3.000.

Laboratorio de Baleares.

Gratificación á un Profesor agregado, 1.000 pesetas.

Un Ayudante con el sueldo ó gratificación de 2.500.

Jornales al patrón de las embarcaciones, 1.095.

Laboratorio de Málaga.

Un Ayudante con el sueldo ó gratificación de 2.500 pesetas.

Laboratorio de Santander.

Un Ayudante con el sueldo ó gratificación de 2.500 pesetas.

Ascensos de antigüedad para los Ayudantes, 500.

Total, 16.095 pesetas.

Universidad de Salamanca.

Medicina.

Un Radiólogo con 2.000 pesetas.

Un Practicante enfermero con 1.500.

Un Escultor con 2.000.

Una Enfermera con 1.500.

Para remuneraciones á los alumnos internos, 10.000.

Total, 17.000 pesetas.

Universidad de Santiago.

Medicina.

Un Escultor con el sueldo ó gratificación de 1.000 pesetas.

Un Ayudante de ídem con 1.500.

Un Instrumentista para los trabajos de gabinete con 2.000.

Para remuneración á los alumnos internos, 10.000.

Total, 14.500 pesetas.

Universidad de Sevilla.

Un Capellán con la retribución de 1.000 pesetas.

Medicina (Sevilla).

Un Instrumentista y Bibliotecario con 2.000 pesetas.

Un Escultor anatómico con 2.000.

Un Ayudante de Escultor con 1.500.

Remuneraciones para los alumnos internos, 10.000.

Medicina (Cádiz).

Un Escultor con 2.000 pesetas.

Un Ayudante con la remuneración de 750.

Para remuneración de los alumnos internos, 10.000.

Total, 29.250 pesetas.

Universidad de Valencia.

Medicina.

Un Escultor con 2.000 pesetas.

Un Ayudante de ídem con 1.500.

Para remuneración á los alumnos internos, 10.000.

HOSPITAL CLÍNICO

Un Médico de guardia con la gratificación de 1.500 pesetas.
Un Radiólogo con la de 1.500.
Un Instrumentista con el sueldo de 2.000.
Total, 18.500 pesetas.

Universidad de Valladolid.

Medicina.

Un Capellán con 1.500 pesetas.
Un Ayudante para análisis químico, desinfección y esterilización con la gratificación de 1.500.
Un Radiólogo con 2.000.
Un Escultor con 2.000.
Un Ayudante de ídem con 2.000.
Para remuneraciones á los alumnos internos, 10.000.

HOSPITAL CLÍNICO

Cuatro Médicos de guardia con la gratificación de 1.500 pesetas, 6.000.
Total, 25.000 pesetas.

Universidad de Zaragoza.

Medicina.

Cuatro Profesores de guardia del Hospital Clínico con 1.500 pesetas, 6.000.
Un Radiólogo; con 2.000.
Un Escultor, con 2.000.
Un Ayudante de ídem, con 1.500.
Para remuneraciones á los alumnos internos, 10.000.
Total, 21.500 pesetas.
Total general, 444.220 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 31.)

Habiéndose advertido varios errores, por omisión involuntaria, en las plantillas referentes al personal auxiliar y de Maestros de taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, se reproducen á continuación las mencionadas plantillas debidamente rectificadas:

Veinte Auxiliares á 3.000 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación.
Cuatro Maestros prácticos á 3.000 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación.
Un Maestro cerrajero á 2.000 pesetas de sueldo ó 1.500 de gratificación.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ÁLVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 31.)

No habiéndose acompañado al correspondiente Real decreto, por olvido involuntario, las plantillas del personal de las Secciones de adultos de las Escuelas profesionales de Comercio de Valencia y Zaragoza, se publican á continuación:

VALENCIA

Una Inspectora de alumnas con 1.250 pesetas, 1.500.
Una Sirviente con 750 pesetas, 1.000.

ZARAGOZA

Una Inspectora de alumnas con 1.250 pesetas, 1.500.
Una Sirviente con 750 pesetas, 1.000.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

No habiéndose acompañado, por olvido involuntario, al correspondiente Real decreto la plantilla del Profesorado especial de las Escuelas de adultas, se publica á continuación á los efectos oportunos.

Catorce Profesoras de Francés con 1.500 pesetas, 2.000.
Catorce ídem de Mecanografía-taquigrafía con 1.500 pesetas, 2.000.
Diez y nueve Profesoras de Dibujo geométrico y artístico con 1.500 pesetas, 2.000.
Diez y nueve ídem de Corte y Confección de prendas con 1.500 pesetas, 2.000.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ÁLVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

No habiéndose acompañado, por olvido involuntario, al correspondiente Real decreto las plantillas relativas al Profesorado numerario y especial de la Dirección general de Bellas Artes, se publican á continuación á los efectos oportunos.

PLANTILLA DE PROFESORES NUMERARIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID Y ESPECIAL DE PINTURA ESCULTURA Y GRABADO.

Un Catedrático con 15.000 pesetas.
Dos ídem con 12.000, 24.000.
Tres ídem con 11.000, 33.000.
Cuatro ídem con 9.000, 36.000.
Cuatro ídem con 8.000, 32.000.
Cinco ídem con 7.000, 35.000.
Seis ídem con 6.000, 36.000.
Siete ídem con 5.000, 35.000.
Total, 246.000 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

Cinco Profesores auxiliares con 2.500 pesetas, 12.500.
Cuatro Modelos con 375, 1.500.
Total, 14.000 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

Un Profesor de Alemán con 5.000 pesetas.
Nueve Profesores auxiliares numerarios (cinco para la Sección científica y cuatro para la artística) con 2.500 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación, 22.500.
Total, 27.500 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

ESCUELA DE ARQUITECTURA DE BARCELONA

Dos Profesores numerarios con 8.000 pesetas, 16.000.
Tres ídem íd. con 7.000, 21.000.
Uno ídem íd. con 6.000.
Cuatro ídem íd. con 5.000, 20.000.
Cuatro Auxiliares numerarios de la Sección científica con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500, 8.000.
Cuatro ídem de la Sección artística con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500, 8.000.
Total, 79.000 pesetas.
Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

Catedráticos numerarios.

Un Profesor con 12.500 pesetas de sueldo.
Un ídem con 11.500.
Tres ídem con 10.000, 30.000.
Cuatro ídem con 9.000, 36.000.
Cuatro ídem con 8.000, 32.000.
Cuatro ídem con 7.000, 28.000.
Cinco ídem con 6.000, 30.000.
Siete ídem con 5.000, 35.000.
Ocho ídem con 4.000, 32.000.
Total, 247.000 pesetas.
Veintiséis Profesores supernumerarios con 2.000 pesetas de sueldo ó la gratificación de 1.500, 52.000.
Un afinador de pianos con 2.000.
Un Director con la asignación para gastos de representación, 7.500 pesetas.

Un Subdirector con la asignación para gastos de representación, 6.500.

Un Secretario con el sueldo ó gratificación de 3.000.

Un Profesor auxiliar de Historia de la Literatura dramática con la gratificación de 1.500.

Total, 72.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

ESCUELA ESPECIAL DE CERÁMICA ARTÍSTICA

Un Profesor encargado de Dirección con la gratificación de 2.000 pesetas.

Tres Profesores numerarios con el sueldo de 4.000 ó la gratificación de 3.000, 12.000.

Un Profesor para la especialidad de esmalte sobre vidrio, 4.000.

Tres Profesores auxiliares con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500, 6.000.

Dos operarios con el sueldo de 2.000, 4.000.

Total, 28.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA

Personal facultativo.

Un Director con la asignación anual para gastos de representación, 7.500 pesetas.

Un Subdirector Conservador de la pintura con la gratificación de 4.000.

Un Conservador restaurador de la escultura con la ídem de 3.000.

Un Restaurador forrador é instalador con la ídem de 2.500.

Un ídem íd. íd. con la ídem de 2.000.

Dos Restauradores doradores con la ídem de 1.750, 3.500.

Personal auxiliar.

Un Auxiliar de talleres de restauración de pintura y escultura con 1.500, 2.000 pesetas.

Un Carpintero con el sueldo de 1.250, 1.500.

Un Ayudante, 1.500.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

MUSEO DE ARTE MODERNO

Personal facultativo.

Un Director con la asignación para gastos de representación con 4.500 pesetas.

Un Subdirector Conservador-restaurador de la pintura con 3.000, 4.000.

Personal auxiliar.

Un Restaurador segundo con la gratificación de 1.500 pesetas.

Un Restaurador dorador con la ídem de 500.

Un Forrador restaurador con la ídem de 1.500.

Un Ayudante retocador con 1.500.

Un Moledor con el sueldo de 1.000, 1.250.

Un Carpintero con 1.250, 1.500.

Un Ayudante carpintero con 1.000, 1.250.

Un Cantero con 1.500, 2.000.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

MUSEO DE ARTES INDUSTRIALES

Un Director con la gratificación de 3.500 pesetas.

Un Secretario con la ídem de 1.000.

Un Conservador con la remuneración de 2.500.

Un Auxiliar técnico con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500, 2.000.

Un Ayudante Conservador con el sueldo de 1.500 ó la gratificación de 1.000, 1.500.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

MUSEO DEL GRECO EN TOLEDO

Un Conservador con el sueldo de 2.500 ó la gratificación de 2.000 pesetas.

Un Conseje ídem íd., 1.500.

Un Vigilante ídem íd., 1.250.

Un Mozo ídem íd., 1.250.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Cádiz, respectivamente, las Cátedras de Anatomía topográfica, Medicina legal y Toxicología, Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, Anatomía descriptiva y Embriología y Oftalmología y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 16 del corriente D. Manuel de Bedmar y Escudero, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su concecuencia, que los Catedráticos D. Gregorio Fidel Fernández Osuna, D. José Muñoz del Castillo, D. Lorenzo de Benito y Endara, D. Juan Antonio Bernabé Herrero, D. Antonio González Prats, D. José Surroca y Grau, D. Isidro Segovia y Corrales y D. Alejandro Otero Fernández, pertenecientes á las Universidades de Granada, Central, Central, Valencia, Barcelona, Granada, Salamanca y Granada, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 15 duplicado, 35, 76, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 17 del corriente, y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo, y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades y Universidades del Reino las Cátedras de

Facultad de Filosofía y Letras.

Lógica fundamental, de Oviedo; Historia de España, de Oviedo; Lógica fundamental, de Santiago; Historia Universal moderna y contemporánea, de Sevilla.

Facultad de Ciencias.

Elementos de Cálculo infinitesimal, de Zaragoza; Análisis matemático, de Sevilla.

Facultad de Derecho.

Instituciones de Derecho canónico, de Valladolid; Derecho

administrativo, de Salamanca; Derecho político español comparado con el extranjero, de Santiago; Historia general del Derecho español, de Sevilla; Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Granada; Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Sevilla; Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos), de Oviedo; Historia general del Derecho español, de Salamanca; Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Santiago, y Elementos de Derecho natural, de Valencia.

Facultad de Medicina.

Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de Salamanca y Valencia; Patología médica y su Clínica, de Valladolid; Anatomía descriptiva y Embriología, de Valladolid; Ginecología y su Clínica, de Sevilla; Histología é Histoquimia normales y Anatomía patológica, de Granada y Santiago, y Fisiología humana, de Santiago.

Facultad de Farmacia.

Materia farmacéutica vegetal, de Granada.

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas Cátedras se anuncien para su provisión á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, por defunción de D. José Lluch y Meléndez, la Cátedra de Análisis matemático,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie al concurso previo de traslación que establece el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Eduardo Pérez Agudo, cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Historia moderna y contemporánea de España, y que se encargue de dicha enseñanza el Catedrático D. Antonio de la Torre y del Cerro, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Paulino Alcántara y Riestra en solicitud de validez de las asignaturas de los grupos segundo y tercero de la Facultad de Medicina, que aprobó en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Paulino Alcántara y Riestra, que cursó en la Universidad de Barcelona el preparatorio y primer año de Medicina, tuvo que interrumpir estos estudios por trasladarse á Filipinas, continuándolos en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Manila, donde aprobó las asignaturas de Anatomía descriptiva (segundo curso), Disección (segundo curso), Bacteriología y sus prácticas, Parasitología y sus prácticas, Fisiología, Laboratorio fisiológico, Química biológica, Laboratorio de Química biológica, Anatomía patológica, Anatomía topográfica, Operaciones sobre el cadáver, Fisioterapia, Terapéutica, Microscopia clínica y Diagnóstico físico, y solicita la validez de estas enseñanzas, que constituyen dos cursos, para terminar en España la carrera de Medicina.

»Acompaña certificado expedido por el Vicesecretario de dicha Universidad de Manila y visado por el Cónsul general de España en dicha población, acreditando la aprobación de aquellas asignaturas en los cursos de 1916 á 1917 y 1917 á 1918.

»El Claustro de la Facultad de Medicina de Barcelona, con cuyo parecer se conforma el Rector, informa favorablemente, y de orden del señor Ministro la Subsecretaría propone se oiga á esta Comisión.

»De acuerdo con los anteriores informes,

»Esta Comisión propone se acceda á lo que solicita D. Paulino Alcántara, dando validez á las asignaturas de Medicina que justifica haber aprobado en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Manila, y que forman parte del plan de estudios vigente en España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Manuel López Villegas en solicitud de conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela Superior de Arquitectura para la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia elevada al señor Ministro de Instrucción pública por el Sr. D. Manuel López Villegas, alumno de la Escuela Superior de Arquitectura y de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, sobre acumulación de asignaturas aprobadas en la Escuela Superior de Arquitectura para la Facultad de Ciencias (Sección de Exactas);

»Resultando que en 28 de Enero de 1918 el Sr. López dirigió dicha instancia al señor Ministro, manifestando que por Reales órdenes de 18 y 22 de Diciembre de 1917 se dió validez académica, incorporándolos á la Facultad de Ciencias, á los estudios aprobados en la de Farmacia y en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes por los Sres. Belda y Rebellón, y hallándose en las mismas condiciones que éstos solicita que las tres asignaturas de Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva y Perspectiva y sombras y Ejercicios prácticos de Geometría descriptiva y Perspectiva y sombras, que tiene aprobadas en la Escuela Superior de Arquitectura, le sean conmutadas por las mismas asignaturas de la Facultad de Ciencias (Sección de Exactas) del Rectorado Central, por tratarse de estudios oficiales verificados en Establecimiento de carácter oficial;

»Resultando que en 11 de Febrero de 1918 el Rectorado eleva al señor Subsecretario de Instrucción pública el informe del Claustro de la Facultad de Ciencias, en el cual se dice:

»1.º Que contra los precedentes que cita el Sr. López ha elevado respetuosa protesta al Claustro.

»2.º Que en la Geometría descriptiva de la Escuela no se expone más sistema de representación que el diédrico ó de Monge, y en la de la Facultad de Ciencias se exponen todos: diédricos, cónicos, etc.; que la finalidad de dicha Geometría en la Escuela es la Perspectiva y sombras y Estereotomía, y en la

Facultad es el estudio de las Perspectivas superiores de las líneas y superficies y que otro tanto ocurre respecto á la finalidad del Cálculo infinitesimal, siendo en la Escuela de índole inmediatamente práctica y en la Facultad con tendencia á las altas especulaciones del Análisis superior, lo que exige en ésta un segundo curso de complementos de Cálculo infinitesimal que no tiene ni necesita la Escuela de Arquitectura, todo lo cual influye notablemente en la forma de aprendizaje é intensidad del contenido científico de las diversas teorías.

»Considerando, en vista del anterior informe, que no hay completa equivalencia entre los conocimientos que proporcionan esas asignaturas estudiadas en la Facultad ó en la Escuela de Arquitectura, procede informar que no se debe acceder á lo que solicita el Sr. López Villegas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, D. Carlos Ocaña López, en solicitud de reconocimiento de derecho á solicitar por concurso Cátedras numerarias, confirmando la Real orden de 21 de Febrero de 1911 y la orden de 3 de Agosto del mismo año, que desestimaron pretensiones iguales del mismo interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático de las expresadas Facultad y Universidad D. Ramón Velasco Pajares se encargue interinamente, por acumulación, de la Cátedra vacante de Historia Universal, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático de las expresadas Facultad y Universidad D. Antonio Collantes y Martínez se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas desde 1.º del corriente mes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar de la expresada Facultad D. Gonzalo González-Salazar y Gallart se encargue de la Cátedra vacante de Acústica y Óptica, y perciba, desde que se haga cargo de dicho servicio, los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la provisión de las plazas de Ayudantes de los Laboratorios del mencionado Instituto:

1.ª La provisión de las plazas de Ayudantes de los Laboratorios que dependen del Instituto Español de Oceanografía se verificará por oposición, según dispone el Real decreto de 17 de Abril de 1914.

2.ª Formarán el Tribunal de oposiciones el Director del Instituto Español de Oceanografía ó la persona que le sustituya como Presidente, y cuatro Vocales, nombrados por este Ministerio á propuesta del Director del mencionado Instituto, que serán ó habrán sido Jefes de Sección de dicho Instituto, Profesores agregados ó Ayudantes de los Laboratorios. Se nombrarán en la misma forma tres suplentes que reunan las circunstancias requeridas para los propietarios. En caso de imposibilidad, sustituirá en la Presidencia al Director del Instituto el Vocal más antiguo.

3.ª Se hará constar en la convocatoria que los Ayudantes conservan los derechos que tenían los antiguos Conservadores de Laboratorios y Estaciones de Biología marítima.

4.ª En todo lo demás regirá para las oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio de 1912 dictada para la provisión de los cargos de Conservador del Laboratorio de Baleares y del de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, solicitando un mes de licencia, por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decanato y por el Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Se han recibido en este Ministerio numerosas instancias de alumnos en súplica de que se dilate el comienzo de los exámenes que habían de tener efecto en la segunda quincena del mes corriente, y también las de otros que se consideran perjudicados por la Real orden de 6 de Agosto último que derogó la de 29 de Julio de 1917.

Con el fin de armonizar en cuanto sea posible los intereses de todos, el mejor orden de los servicios docentes, y teniendo

asimismo presentes las circunstancias anormales producidas por la epidemia reinante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Tan pronto como se normalice el estado sanitario y den comienzo las tareas académicas del curso, se abrirá en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, un plazo de diez días improrrogables para que se matriculen los alumnos que no pudieran efectuarlo en el mes de Agosto á causa de lo preceptuado en la Real orden de 6 de Agosto último, y para los que por causa de la epidemia tampoco lo hicieron, y también para aquellos á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

2.º Transcurrido dicho plazo de matrícula, los respectivos Rectores y Jefes de los Centros de enseñanza dispondrán la apertura de otro término de quince días para que tengan lugar los exámenes.

3.º Se abrirá al terminar los exámenes otro plazo de matrícula para que puedan formalizarla para el curso 1918-19 todos los alumnos que no lo hubieran efectuado, bien por haber tenido que examinarse ó por impedírselo el estado sanitario actual.

4.º Serán válidas las matrículas efectuadas en los meses de Agosto y Septiembre por los alumnos á que se refiere esta disposición.

5.º Queda derogada para lo sucesivo la Real orden de 29 de Julio de 1917 y suprimidos por este curso los exámenes extraordinarios que en años anteriores tuvieron lugar en el mes de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 26 de Septiembre del presente año el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valladolid D. Constantino Escudero Ortega,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Francisco Cebrián Fernández de Villegas, que ocupa el primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Alfredo Gómez Robledo, primero de la novena, pase á la octava con 4.500, y ambos con la antigüedad de fecha 27 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilados varios Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos por Real orden de 27 de Septiembre del presente año, y publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Miguel Portero Mela, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á quinta con 7.500 pesetas, así como á don Rafael de la Torre Mirón, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección tercera; que D. José Jerez y Carrascosa y D. Modesto Díez del Corral y Bravo, primeros de la séptima, pasen á la sexta con 6.500; que D. Javier Gaztambide y Sarasa, D. José Corcollano Burillo, D. Antonio Porta Pallisse y D. Benito F. Ganzo Rodríguez, primeros de la octava, pasen á la séptima con 5.500, así como D. José Fernández Alvarado, que pasa á ocupar el núm. 327 duplicado del Escalafón; que D. Manuel Manzanares y Sampelayo, D. Emiliano Castaños y Fernández, D. Elíseo González Negro, D. Cipriano Guerra Cuadrado y don Juan Antonio Alfaro, que ocupan los primeros números de la categoría novena, pasen á la octava con 4.500, todos ellos con la antigüedad de fecha 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 28 de Septiembre del corriente año el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Alicante D. Antonio Martín Mengod,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Anastasio Macías Díaz, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Juan Ras Claravalls, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Luis Ordóñez Albarrán, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con antigüedad de fecha 29 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 29 de Septiembre del corriente año el Catedrático numerario del Instituto de Castellón D. Luan Luis Martín Mengod,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Benigno Baratech Montes, que ocupa el primer lugar de la categoría novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas y con la antigüedad de fecha 30 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido por error de copia en la Real orden de 17 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 25, al Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Salamanca D. José Díaz Gutiérrez, y correspondiéndole ascender con motivo de las jubilaciones acordadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere ascendido á dicho interesado á la categoría sexta con 6.500 pesetas y núm. 204 duplicado del Escalafón, con la antigüedad de 21 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Vista la instancia de D. José Rogerio Sánchez en la que solicita ser nombrado Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, como excedente forzoso de la misma asignatura;

Resultando que D. José Rogerio Sánchez fué Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas en varios Institutos generales y técnicos, ingresando en virtud de oposición y figurando en el respectivo Escalafón de dicho Profesorado;

Resultando que creada la Escuela de Estudios Superiores

del Magisterio, por Real decreto de 3 de Junio de 1909 fué el exponente nombrado para desempeñar la misma asignatura de Literatura, quedando, por lo tanto, en calidad de excedente de Cátedras de Institutos;

Resultando que por nombramiento para el desempeño de otras enseñanzas en la misma Escuela tuvo que cesar en el cargo de Catedrático de Literatura;

Resultando que la plaza que se solicita ha quedado vacante por jubilación del que la desempeñaba, sin que oficialmente se haya anunciado su provisión;

Considerando que el interesado obtuvo por Real orden de 23 de Marzo de 1915 el reconocimiento del derecho á reingresar en los Institutos para desempeñar la Cátedra de Literatura, en cuyo cargo viene figurando en calidad de excedente y, en su consecuencia, puede solicitar y obtener fuera de concurso plaza igual á la que había desempeñado;

Considerando que por haber sido nombrado para otras enseñanzas de la citada Escuela, quedando amortizada la plaza que desempeñaba, quedó en situación de excedente forzoso y, por lo tanto, se halla en condiciones de conseguir nombramiento para otra igual, y no existiendo Centro de la designación de aquél, pudiera por analogía ó semejanza ser nombrado para la Cátedra que pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado dadas las condiciones de competencia que reune el interesado, nombrándole, como excedente, Catedrático numerario de Literatura del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, con el haber que tiene designado en el Escalafón y 1.000 pesetas más en concepto de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SAN ISIDRO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José Civeira y García del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Abril de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Manuel Ramírez Valladares del cargo de Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Febrero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901 y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren de mérito en la carrera de D. Zacarías Herrero y Segarra, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, las obras de que es autor tituladas *English Lesson* y *Prácticas de Lengua inglesa.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Francisco Salazar Leyva del cargo de Secretario interino de la Escuela Especial de Náutica de Santander, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Septiembre de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Modesto Jiménez de Bentrosa y Díez-Caballero del cargo de Profesor interino de Geografía é Historia de la Escuela Especial de Náutica de Valencia, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Agosto de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de dicha capital.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario interino de la Escuela Especial de Náutica de Santander á don Felipe Fernández Nieto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mario Jorge Lorenzo Profesor interino de Geografía é Historia de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de dicha capital.

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la

adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan, y cuyo gasto total asciende á 12.431 pesetas, que serán satisfechas, en la forma legal procedente, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

	Pesetas.
Alicante.	
A la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, para lo más indispensable de su pedido	500
Barcelona.	
A la Cátedra de Química industrial y Fomento de la Producción y Comercio nacionales, para lo urgente de su pedido	500
Cádiz.	
A la Cátedra de Geografía natural y humana, para lo más indispensable de su pedido	350
A la de Principios de Estadística, Geografía económica, Comunicaciones y Transportes, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A la de grupo G; para el alambique y el demás material ordinario de Química solicitado en su pedido	400
Total	1.150
Gijón.	
A las Cátedras de Taquigrafía, Mecanografía y Elementos de Gramática castellana, para su pedido completo.	300
A la Cátedra de Dibujo, excluyendo los tableros, para el resto de su pedido	330
A las Cátedras de Elementos de Aritmética y Geometría, Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra y Cálculo comercial, para su pedido completo	132
A la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, exclusivamente para el material ordinario de Química que figura en su pedido	300
Total	1.062
León.	
A la Cátedra de Lengua francesa, para su pedido completo	129
A la de Ciencias físico-naturales, Geogafía humana, Industrias y Comercio de España, para los mapas y cuadros murales más indispensables de los que se solicitan en el pedido	750
Total	879
Madrid.	
A la Cátedra de Química industrial, para su pedido completo	300
A las Cátedras de Caligrafía y Gramática castellana, para su pedido completo	400
A la Cátedra de Historia Natural, para lo urgente del pedido	400
A la de Física, para el vernier, el vacuometro y los aparatos y accesorios para la electricidad que figuran en el pedido	477
A la de Ciencias físico-naturales, excluyendo la máquina de Wimshurst, de cuatro discos, para el resto de su pedido	380
A la de Geografía natural, humana y económica, para la colección de mapas solicitada en su pedido	500
Total	2.457
Málaga.	
A la Sección de adultos, para los cuadros murales que figuran en uno de los pedidos y para las diapositivas más indispensables de las solicitadas en el otro pedido.	504
A las Cátedras de Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y Geografía humana, para lo urgente de su pedido	500
Total	1.004
Oviedo.	
A las Cátedras de Geografía natural y Geografía humana, para las diapositivas solicitadas en su pedido	200
A las de Industrias y Comercio de España, para el aparato de proyección Helios y la lámpara de arco voltaico que solicita en su pedido	345
A la Cátedra de Nociones de Ciencias físico-naturales, exclusivamente para el material ordinario de Química de su pedido	300
Total	845
Santa Cruz de Tenerife.	
A la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, para la máquina eléctrica de Wimshurst y los aparatos complementarios, dos acumuladores, un modelo del anillo de Gramme y el más urgente material ordinario de Química, conforme á su pedido	600
Santander.	
A la Cátedra de Nociones de Ciencias físico-naturales, para la colección de aparatos sencillos para los experimentos fundamentales del magnetismo y de la electricidad, la máquina de Wimshurst y los accesorios que figuran en su pedido	660
A la de Geografía natural, para su pedido completo	125
Total	785
Valencia.	
A la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica, Comunicaciones y Transportes, para lo urgente del pedido	300
A la de Física y Química, exclusivamente para el material de Química indicado en su pedido	200
Total	500
Valladolid.	
A la Cátedra de Geografía económica, para su pedido completo	205
A la de Geografía natural, Geografía humana, Nociones de Ciencias físico-naturales é Industria y Comercio de España, para lo que se estime más urgente de su pedido	700
A la de Física y Química, para el aparato destinado á estudiar las leyes de la reflexión y de la refracción de la luz, la colección de aparatos de influencia y el termómetro de máxima y mínima que figuran en su pedido	194
Total	1.099
Zaragoza.	
A las Cátedras de los grupos A y H, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo	300
Al pedido de las enseñanzas del grupo G, para material ordinario de Química, con arreglo á su pedido	400
A las Cátedras de los grupos A y G, excluyendo la imitación de las piedras preciosas, la escala de dureza de Mohs, el barómetro altimétrico y el de Gay-Lussac, la máquina de vapor vertical, los espejos conjugados, el espejo oscilante, el aparato de Malus, las lágrimas de Batavia, el frotador de Prony y el motor para los tubos de Geissler, para lo urgente del resto del pedido	350
Total	1.050

RESUMEN	Pesetas.
Alicante	500
Barcelona	500
Cádiz	1.150
Gijón	1.062
León	879
Madrid	2.457
Málaga	1.004
Oviedo	845
Santa Cruz de Tenerife	600

	Pesetas.
Santander	785
Valencia	500
Valladolid	1.099
Zaragoza	1.050
Total	12.431

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución del crédito consignado en el vigente Presupuesto «Para los gastos que ocasione el complemento de la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha distribución, cuyo gasto total asciende á 62.324 pesetas, que serán satisfechas, en la forma legal procedente, con cargo al capítulo 12, art. 2.°, concepto 6.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución del crédito de 100.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para los gastos que origine la instalación de Laboratorio, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio:

Alicante.	Pesetas.
Al Escritorio comercial de las Secciones elementales femenina y de adultos, para dos de las máquinas de escribir solicitadas y alguno de sus accesorios	2.000
Barcelona.	
A la Sección elemental femenina (Escritorio comercial), para una máquina de escribir y accesorios y los mapas solicitados	930
Al Laboratorio de análisis de productos comerciales, para los gastos más indispensables de su instalación conforme á su pedido	2.000
Al Escritorio comercial de la Sección de adultos, para dos máquinas de escribir de las solicitadas, dos encerados movibles y dos de las mesillas que figuran en su pedido	1.560
Al Museo comercial, para su pedido completo	610
Total	5.100
Cádiz.	
Al Escritorio comercial correspondiente á la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, excluyendo la máquina de calcular de Borronghs, para lo más indispensable del resto del pedido	1.000
Al de la Cátedra de Contabilidad especulativa, para su pedido completo	975
Al Comercial, para dos de las máquinas que figuran en el pedido formulado por el señor Director de la Escuela	2.000
Total	3.975
Gijón.	
Al Laboratorio de Química, para lo que se estime más indispensable de su pedido	2.000
Al Escritorio mercantil, para su pedido completo	1.000
Al de las Cátedras de Contabilidad, para su pedido completo	290
Total	3.290
Las Palmas.	
Al Escritorio mercantil, excluyendo el aritmómetro, para una de las máquinas de escribir solicitadas y para lo más indispensable y urgente del resto de su pedido	2.000
Al Laboratorio de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, para lo que se juzgue más indispensable de su pedido	1.000
Al Laboratorio de la Cátedra de Estadística, Geografía económica, Comunicaciones y transportes, para su pedido completo	1.235
Total	4.235
León.	
Al Loboratorio y al Escritorio comercial, para el pedido formulado por el señor Comisario Regio	3.000
Madrid.	
Al Escritorio de la clase de adultas, para su pedido completo	1.000
Al Laboratorio de Seguros, para su pedido completo.	435
Al Museo comercial, para lo que se estime más indispensable de su pedido	2.000
Al Laboratorio de análisis de productos comerciales, para lo más indispensable de su pedido	1.500
A la Oficina mercantil, para lo urgente de su pedido.	2.000
Al Laboratorio de Política económica y Aduanas, para lo considerado de mayor urgencia de su pedido	1.000
A las asignaturas de Ejercicios de correspondencia y Documentación comerciales, Dibujo, Ejercicios de Gramática y de Caligrafía, para su pedido completo.	2.184
Total	10.119
Málaga.	
Al Escritorio de la Sección de adultos, para dos de las máquinas de escribir que solicita y para lo más urgente del resto de su pedido	1.500
Al Laboratorio y Museo comercial, para lo más indispensable de su pedido	2.000
A la Oficina mercantil, para lo más urgente de su pedido	2.000
Total	5.500
Oviedo.	
Al Escritorio comercial, para su pedido completo	1.145
Palma de Mallorca.	
Al Laboratorio y Cátedra de Ciencias físico-naturales, Industria y Comercio de España, para lo urgente de su pedido	1.000
Al Laboratorio y Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, para lo urgente del pedido	1.000
A la Oficina mercantil, para lo más indispensable de su pedido	2.000
Total	4.000
San Sebastián.	
Al Escritorio mercantil, para su pedido completo	2.750
Sevilla.	
Al Museo comercial, para lo más urgente del pedido.	1.500
Al Laboratorio de Química, para lo más indispensable del pedido	2.000
Al Escritorio mercantil, para lo más urgente de su pedido	1.500
Total	5.000
Valencia.	
Al Escritorio de la Sección elemental femenina, para lo más indispensable de su pedido	1.000
Al Laboratorio de Química, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.000
Al Escritorio comercial, para lo estimado de mayor urgencia de lo solicitado en su pedido	2.000
Al Museo comercial, para lo más urgente de su pedido	1.000
Total	5.000
Valladolid.	
Al Escritorio correspondiente á las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, para lo más indispensable y urgente de lo que solicita en su pedido	1.000

	Pesetas.
Al Escritorio correspondiente á la Cátedra de Contabilidades especulativas y técnica comercial (primero y segundo cursos), para lo considerado más indispensable de su pedido	1.500
Total	2.500

Zaragoza.

A la Sección elemental femenina, para su pedido completo	1.710
Al Escritorio comercial, para lo más urgente de su pedido	2.000
Al Laboratorio de Química, excluyendo las colecciones de minerales que chisporrotean, que cambian de color calentándolos, que dejan y producen sublimado que colora la llama, que producen olor aliáceo y los que dejan barniz sobre el carbón, así como la colección de minerales para ensayos al mechero, el microscopio de Zeiss, para lo más indispensable del resto del pedido	1.000
Total	4.710

RESUMEN	Pesetas.
Alicante	2.000
Barcelona	5.100
Cádiz	3.975
Gijón	3.290
Las Palmas	4.235
León	3.000
Madrid	10.119
Málaga	5.500
Oviedo	1.145
Palma de Mallorca	4.000
San Sebastián	2.750
Sevilla	5.000
Valencia	5.000
Valladolid	2.500
Zaragoza	4.710
Total	62.324

Madrid 15 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A.—Ignacio Bolívar.—*El Vocal Secretario,* José Rodríguez Mourelo.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma D. Ramón Vila Bernal se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación asignada á la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Antonio Accame Scassi se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuesto para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada transitorio D. Miguel Moreno se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de término, vacante en dicha Escuela, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Topografía y Trigonometría, percibiendo por este servicio los dos tercios de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Federico Godoy Castro se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Ricardo Causarás se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuestos para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Federico Baca Rodríguez se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, percibiendo por este servicio la gratificación

anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Carlos Díaz Sierra se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra, vacante en dicha Escuela, de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuestos para la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma D. Luciano Novo Miguel se encargue transitoriamente de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá los dos tercios de la dotación consignada en Presupuestos para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Manuel Cánovas Hernández se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo asignado en Presupuestos para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso transitorio D. Enrique Brochin Comendador se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Química general y Electroquímica, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la dotación consignada en Presupuestos para la plaza que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma D. Ramón Martín Sánchez se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso que con el mismo carácter desempeñaba D. Enrique Brochin Comendador, mientras éste tenga á su cargo otra de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Felipe Abaranza y Rodríguez Arias se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de érmino de Acuarela, Perspectiva y Paisaje, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuestos para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octiembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma D. Eduardo Ruiz de Samaria y Arévalo se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso de D. Felipe Abaranza, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSACRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Pedro Carbonell se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Anatomía pictórica, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este

servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuestos para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Manuel Naranjo Cajaraville se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de que es titular D. Federico Godoy Castro, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. José Boltú y Elías se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Magnetismo, Electricidad y Electrotecnia, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá los dos tercios de la dotación de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Andrés Cánovas Gallardo se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Perspectiva, Paisaje y Acuarela, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuesto para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma D. Manuel González Santos se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de que es titular D. Andrés Cánovas Gallardo, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio la gratificación de 1.500 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la plaza que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Félix Espinosa Maellas se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuesto para la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Pérez Monmeneu solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio para la de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Pérez Monmeneu solicita se le conmuten para la carrera de Perito mecánico determinadas asignaturas que cursó y aprobó en los estudios de Maestro Superior con arreglo al plan de 1912.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la solicitud del Sr. Monmeneu, dándole validez para aquella carrera de Perito de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las asignaturas en la Escuela Normal de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Fernando Orduña Gómez solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Orduña solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico asignaturas cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»El Director de la Escuela Industrial de Vigo y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la solicitud del interesado, dándole validez para aquella carrera de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y

naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

En el expediente incoado á instancias de D. Vicente Ramón Roig en que solicita conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Ramón Roig solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia y el Negociado y Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición.

»De conformidad con los citados informes, esta Comisión entiende que puede concederse la conmutación solicitada, y, en su virtud, acordar la validez, para la carrera de Perito mecánico, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general, Química general, además del examen de ingreso, por acreditar tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique Calderón y de la Cruz en que solicita conmutación de asignaturas del Bachillerato para estudios en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Calderón y de la Cruz solicita la conmutación, para estudios en la Escuela Industrial de Valencia, de asignaturas que tiene aprobadas en los del Bachillerato;

»El Director de la citada Escuela, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición;

»De conformidad con los informes del Director de la Escuela, del Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que puede concederse la conmutación solicitada por D. Enrique Calderón y de la Cruz de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Dibujo geométrico (primer curso) y Francés (primero y segundo cursos), además del examen de ingreso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique Torres Bertomeu solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Torres Bertomeu solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito mecánico asignaturas cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato;

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la solicitud del interesado, dándole validez para aquella carrera de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique García Roche, en que solicita conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio para los Peritajes mecánico y químico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emtido el siguiente dictamen:

«D. Enrique García Roche solicita que las asignaturas de Economía política, Derecho administrativo y Legislación mercantil que cursó en la Escuela de Comercio se le conmuten por la de Economía política y Legislación industrial que se exigen en las carreras de Perito mecánico y Perito electricista.

»El Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz propone se acceda á lo que pretende respecto á la enseñanza de Economía, pero no en cuanto á la Legislación industrial, por ser muy distinta la materia que comprende á la que integra el Derecho mercantil.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la solicitud del Sr. García Roche, porque constituyendo una sola asignatura la Economía y Legislación industrial en los estudios de Peritaje, no sería conveniente separarlas concediendo la conmutación á la primera y denegación á la segunda, cuando existen las mismas razones para no acceder á ninguna de las dos.

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y Sección del Ministerio, opina se desestime la pretensión de D. Enrique García Roche.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Enrique Martínez Toro, Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Linares, cese en el desempeño transitorio de la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, etc. etc., vacante en dicha Escuela, y para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: Consignada en la vigente ley de Presupuestos la cantidad de 500 pesetas para gratificar al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca que tenga á su cargo la enseñanza de Dibujo lineal correspondiente á la Sección de la mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela, ha tenido á bien disponer que se abone dicha gratificación anual al Profesor de término D. Pedro José Barceló y Oliver por el indicado servicio que viene prestando desde 1.º del corriente, á partir de cuyo día le será satisfecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Labarta Grañé, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo con el carácter de gratificación le sean abonados en concepto de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro de talleres, interino, de la Escuela Industrial de Santander, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Víctor Díaz Puente, que por orden de la Escuela viene desempeñando el referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 5.200 pesetas con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas Salesianas de Dom Bosco, sitas en la Ronda de Atocha, número 17, de esta Corte;

Resultando que el Director de las Escuelas que la Congregación Salesiana sostiene en esta Corte, en la Ronda de Atocha, núm. 17, por escrito de 27 de Abril del corriente año manifestaba que el objeto de dichas Escuelas, diurnas y nocturnas, era la educación gratuita de los niños pobres, acudiendo actualmente á dichas Escuelas más de 400 niños diariamente, y que se propone dar un mayor desarrollo á las mismas implantando las Escuelas profesionales de Artes y Oficios;

Resultando que del expediente y Reglamento que se acompaña aparece que los bienes de la Institución lo constituyen el edificio donde están instaladas las Escuelas, situado, como antes se indica, en la Ronda de Atocha, núm. 17, de esta Corte, y las limosnas de personas caritativas; que el mencionado edificio reune las condiciones necesarias de higiene; que la Fundación no cuenta con subvención alguna para su sostenimiento;

Resultando que por plazo de quince días se ha concedido audiencia á los interesados en la Fundación, sin que nadie haya comparecido, y que la Junta provincial de Beneficencia ha emitido informe en sentido favorable á la clasificación;

Considerando que la clasificación de las Fundaciones benéfico-docentes está atribuída al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que en la instrucción de este expediente se han observado las prescripciones establecidas en la mencionada Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que del examen del expediente se viene en conocimiento que la Fundación de referencia constituye un conjunto de bienes (edificio y limosnas) destinados á la enseñanza gratuita de niños y jóvenes pobres, que conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 constituye una Institución benéfico-docente particular, bajo el Patronato de la Congregación religiosa que la rige;

Considerando que la representación y Patronato de dichas Escuelas ha de reconocerse á dicho Patronato, el que vendrá obligado á presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente, pues es lógico que se acredite el destino que se da á las ofertas y limosnas de las personas piadosas, únicos bienes con que la Fundación cuenta para cumplir sus fines;

Considerando que con arreglo al art. 45 de la Instrucción, de la resolución que se dicte habrá de darse cuenta al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y del de las Direcciones que de él dependan, al Rector del Distrito universitario y á la respectiva Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como de Beneficencia particular docente las Escuelas Salesianas de Dom Bosco, establecidas en esta Corte en la Ronda de Atocha, núm. 17.

2.º Que el Patronato de las mismas lo ejerza la Congregación de Padres Salesianos que las rige.

3.º Que dicho Patronato viene obligado á presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado en la forma que se previene por la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Debiendo amortizarse, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto fecha 21 del presente mes, en relación con la ley de 22 de Julio último, 25 plazas de Oficiales de tercer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y existiendo actualmente 31 plazas vacantes,

aunque servidas por interinos de dicha categoría y grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se amorticen dichas 25 plazas, y que únicamente esta amortización, por razones del servicio, se efectúe el mismo día que empiecen á regir los nuevos Presupuestos generales del Estado, debiendo, por lo tanto, cesar entonces en sus cargos los 25 de los actuales 31 interinos que se designen previamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto fecha 24 del presente mes, preceptivo de las condiciones que han de reunir los funcionarios, tanto técnicos como administrativos, para cobrar en concepto de sueldos sus gratificaciones, diferenciándolos implícitamente de los funcionarios ó empleados técnicos, especiales ó administrativos que tampoco constituyen Cuerpo, y cuya situación se tendrá en cuenta según el párrafo segundo de la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio último, al objeto de mejorar sus haberes sin distinción entre sueldo ó gratificación, y á fin de subsanar cualquiera omisión ó error involuntario que pudiera notarse en las plantillas de dichos empleados técnicos, especiales ó administrativos dependientes de este Ministerio, publicadas ya,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los funcionarios ó empleados técnicos especiales, distintos de los que constituyen el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuyos cargos se consignan en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, son los siguientes:

En el Archivo Histórico Nacional: Un Restaurador con conocimientos de galvanoplastia y gratificación anual de 1.500 pesetas, cuyo cargo desempeña D. Tomás Bezares y Teullet.

En la Bibloteca Nacional: Un Restaurador con la gratificación anual de 3.500 pesetas, cuyo cargo desempeña D. Gabriel Ochoa, y un Fotograbador con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyo cargo desempeña D. Antonio Vázquez Pombo, y

En el Museo Arqueológico Nacional: Dos Restauradores con los sueldos anuales de 2.500 y 1.500 pesetas, cuyos cargos desempeñan, respectivamente, D. Manuel Tovar y D. José Díaz Galán.

2.º Y que se asigna: Al Fotograbador de la Biblioteca Nacional, D. Antonio Vázquez Pombo, el sueldo anual de 2.000 pesetas, y

Á los dos Restauradores del Museo Arqueológico Nacional, D. Manuel Tovar y D. José Díaz Galán, el sueldo anual de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, á contar del día 1.º de Septiembre último, según la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de igual mes, y conforme á la base 1.ª de la ley citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Barruelo (Burgos) D.ª Ángela Ruiz Fernández;

Resultando que varios miembros de la Junta administrativa de La Aldea acusan á la referida Maestra de no haber invertido las 800 pesetas que la Junta ha facilitado para el traslado de las clases del anejo de Barruelo á La Aldea;

Resultando que dicha Profesora, en causa seguida por los hechos denunciados, fué condenada por la Audiencia provincial á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, indemnización de 726,50 pesetas, cantidad á que la estafa ascendía;

Considerando que los hechos de que se acusa á la Sra. Ruiz se hallan suficientemente probados, y tratándose de una falta grave no puede quedar sin una sanción;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se deje sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Ángela Ruiz, y que se la imponga la pena séptima establecida en el art. 127 del Estatuto vigente, ó sea separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela señalada con el núm. 11 en la relación que acompaña á dicha disposición;

Considerando lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Valencia á D. Ambrosio Cebrián Santos, Maestro de la Escuela unitaria que ha servido de base para dicha graduación, debiendo percibir la remuneración anual de 400 pesetas por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Baleares proponiendo que se eleve á definitiva la conversión en graduada de la Escuela Nacional de niños, aneja á la Normal de Maestros de Palma de Mallorca, de aquella provincia, y señalada con el núm. 36 de la relación que se acompaña á la Real orden de 3 de Agosto de este año.

Considerando lo prevenido en dicha disposición y en las demás vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva dicha graduación y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros de Sección con destino á las plazas que se crean para aquella graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Vistos los documentos remitidos á este Ministerio por la Inspección provincial de primera enseñanza de Barcelona, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela señalada con el núm. 37 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha Real orden, en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ele-

ve á definitiva la transformación en una graduada con tres Secciones, de las dos Escuelas unitarias de niños de Piera (Barcelona) y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Director (por no reunir condiciones el Maestro de la unitaria transformada don Pío García y Vivos) y al de Maestro, con destino á la plaza que se crea en la referida graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.

Habiéndose cumplido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de este año respecto á la Escuela señalada con el número 26 en la relación que se acompaña á la misma;

Teniendo en cuenta lo prevenido en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la ampliación de Secciones acordada por dicha Real orden en la Escuela graduada de niñas de Haro (Logroño) y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestras de Sección con destino á las plazas que se crean para la referida graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente promovido por la Inspección de primera enseñanza de Gerona en cumplimiento de la Real orden fecha 15 de Febrero de este año, y á fin de que se eleve á definitiva la Escuela graduada de niñas de Ribas de Freses, de dicha provincia, acordada por la referida Real orden;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en esta disposición y que D. Isidro Dairó Bosch, Maestro de la Escuela Nacional transformada en la repetida graduada, no reune las condiciones prevenidas para ocupar el cargo de Director de ésta;

Considerando lo prevenido por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en la Real orden de 15 de Febrero de este año y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la graduada provisional acordada en la susodicha Real orden y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Director y de los Maestros con destino á las dos Secciones que se crean.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Gerona.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela graduada señalada con el núm. 54 de la relación que se acompaña á la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la ampliación de Secciones, acordada por dicha disposición, en la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestros de Zamora y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestras de Sección con destino á las nuevas plazas que se crean en dicha graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) solicita la creación de una Escuela mixta servida por Maestro en cada uno de los pueblos de Argumoso y La Mortera, pretendiendo que á la primera asistan los niños de Argumoso, Lago, Carlangos, Cabanín y Brañaberniza, y á la segunda los de La Mortera, Espinilla de abajo, Espinilla de arriba, Candoñosa, Brañarroceda, Recollada y Faedal, y alegando que la distancia de más de cuatro kilómetros á que hoy se encuentran las Escuelas más próximas, justifican la petición.

»Ofrece dicha Corporación adquirir el material para la instalación y proporcionar locales para las nuevas Escuelas.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga á esta Comisión, y manifiestan se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando que queda demostrada la necesidad de las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en la mencionada Real orden,

»Esta Comisión especial es de parecer se acceda á la creación de las Escuelas mixtas que interesa el Ayuntamiento de Luarca, emplazándolas en Argumoso y La Mortera, agregando á cada una los poblados de que se ha hecho mérito, y modificando, en su virtud, el arreglo escolar vigente.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen y como está prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, se ha servido acceder á lo solicitado, siendo los gastos según se expresa para las Escuelas de esta clase en la Real orden de 3 de Agosto de este año, con la diferencia de que el sueldo de los Maestros será de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar traslado de la presente al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Asturianos (Zamora) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Asturianos (Zamora) solicita la creación de cuatro Escuelas de ambos sexos comprensivas á los pueblos de Entrepeñas, Lagarejos con Cerezal, Rioconejos y Villar, alegando que es de inexplicable necesidad la creación de esas cuatro Escuelas;

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, exponiendo ésta última las razones que aconsejan acceder á lo que solicita;

»El Negociado y la Sección proponen que se oiga á la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo y que se ha cumplido la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas que se solicitan;

»Considerando lo dispuesto por Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Ayuntamiento de Asturianos, creando las cuatro Escuelas que se solicitan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, creándose dichas Escuelas, que serán servidas por Maestras,

según la Real orden de 3 de Agosto de este año, con la referencia de que el sueldo asignado á cada una de ellas será el de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar traslado de la presente al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

Vista la hoja de méritos y servicios del Maestro D. Alvaro Benítez San Nicolás, remitida á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Canarias á los efectos del nombramiento de Director de la Escuela graduada de niños de Agüines, de aquella provincia, en cumplimiento de la Real orden de 12 de Julio de este año;

Considerando que el interesado no reune las condiciones prevenidas por el art. 11 del Real decreto de 21 de Febrero de 1911;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no ha lugar al nombramiento de Director á favor del Sr. Benítez y que se provea esta plaza en los términos reglamentarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la Profesora numeraria de Preceptiva é Historia general literaria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D.ª Concepción Sáiz y de Otero disfrute, á contar desde el 21 de Septiembre del corriente año, el sueldo anual de 9.000 pesetas, que es el que corresponde al núm. 5 bis con que figura en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, de que es excedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor numerario de Derecho usual, Economía social y Educación cívica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D. Adolfo Alvarez Buylla y González Alegre disfrute, á contar desde el día 21 de Septiembre del corriente año, el sueldo anual de 11.000 pesetas, que es el que corresponde al núm. 9 duplicado con que figura en el Escalafón de Catedráticos de Universidades, del que es excedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Vista la instancia de D. Alfredo Alesón, quien habiendo empezado los estudios del grado Normal de Maestro con arreglo al plan de 1858, pide se le autorice para continuar cursándolos por el mismo plan;

Visto el informe emitido por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza;

Considerando que si bien es preceptivo que toda carrera ó ciclo de estudios oficiales pueden continuarse y estudiarse con arreglo al plan según el cual fueron empezados, esto ha de entenderse cuando el grado académico ó estudios innovados guardan una relativa proporcionalidad en cuanto al carácter y extensión con los que antes regían, lo cual no ocurre entre el antiguo grado Normal último de la antigua carrera del Magisterio y el grado que le ha sustituído; esto es, que se confiere mediante el título que se expide en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, previa la aprobación de los estudios que integran su plan y el haber ingresado en ella en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de igual modo como se hizo en los casos que motivaron las Reales órdenes de 11 de Diciembre de 1917 y 24 de Septiembre último, citadas en su dictamen por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, se desestime la instancia de D. Alfredo Alesón, reconociéndole á éste el derecho, como Maestro del antiguo grado Superior, á tomar parte en oposiciones á plazas de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, siempre que por su edad esté comprendido en las condiciones reglamentarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando le sea abonada la parte correspondiente al primer quinquenio y que se le reconozca el derecho al segundo quinquenio á partir del día 17 de Julio de 1918;

Resultando que nombrado el Sr. Beltrán y Rózpide, por Real orden de 24 de Octubre de 1900, Profesor del curso Normal de la Escuela Central de Maestros, sirvió este cargo desde 17 de Noviembre de aquel año hasta 31 de Diciembre de 1901, en que se suprimió, y que nombrado Profesor numerario de la Escuela Superior del Magisterio por Real orden de 24 de Agosto de 1909, viene desempeñándolo sin interrupción hasta la fecha desde el 1.º de Octubre de 1909, en que tomó posesión de él;

Resultando que por Real orden de 2 de Junio de 1910 se le concedió, á los efectos de reconocimiento de quinquenios, la acumulación á los servicios prestados en la Superior del Magisterio los que había prestado en la Normal Central;

Resultando que por la Real orden de 9 de Noviembre de 1914 se le concedió el primer ascenso por quinquenios á partir del día 1.º de Septiembre de 1914;

Resultando que en la instancia solicita que se le reconozca el derecho al primer quinquenio á partir del 17 de Julio de 1913, en que completó los primeros cinco años de servicios, y el segundo quinquenio á partir del 17 de Julio de este año, en que cumplió los diez;

Considerando que la Real orden de 9 de Noviembre de 1914 es firme, sin que haya forma de volver sobre lo que en ella se ha acordado;

Considerando que habiendo cumplido el día 17 de Julio de este año los diez de servicios, desde esta fecha arranca su derecho al segundo ascenso por quinquenio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la instancia del Sr. Beltrán y Rózpide en cuanto al abono de la parte correspondiente al primer quinquenio, y

2.º Que se le conceda el ascenso de 500 pesetas por el segundo quinquenio, vencido en 17 de Julio de 1918, que le de-

berá ser abonado sobre el sueldo de 4.500 pesetas, y 500 más por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Vista la nueva instancia de D.ª Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, pidiendo se subsane la Real orden de 19 de Julio último por la que se dispuso se considerase que había estado disfrutando licencia sin sueldo el tiempo transcurrido desde que expiró el plazo de la licencia que le fué concedida por enfermedad, por entender la interesada que se le perjudica en sus intereses al no hacer mención alguna en dicha Real disposición, ni de un permiso de quince días que la Dirección del Establecimiento donde sirve la hubo otorgado y que debía expirar en 19 de Mayo, ni de la prórroga de quince días con medio sueldo que le fué concedida con fecha 1.º de Junio;

Resultando demostrado que la interesada ha estado ausente de su destino, aun cuando legítimamente impedida, desde el día 6 de Abril hasta final del curso académico;

Considerando que las disposiciones vigentes sobre licencias por motivos de enfermedad sólo conceden un mes con el disfrute de todo el sueldo y quince días más con la mitad del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como aclaración á la referida Real orden se la considere solamente con derecho á percibir todo el sueldo durante el primer mes en que dicha Profesora ha dejado de asistir á clase, y con medio sueldo los quince días siguientes, no debiendo cobrar retribución alguna por el tiempo trascurrido desde el día en que expiró este segundo término hasta aquel otro en que terminaron en la Escuela Normal de Maestras de Lugo los últimos actos académicos á que la interesada hubiera debido asistir, declarando no haber lugar á sumar á estas concesiones, á los efectos de percibir sueldo por ellos, los quince días de permiso concedidos por la Dirección de aquella Escuela pues habiendo sido otorgado por la misma causa es tiempo que debe englobarse dentro de la licencia concedida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia de D. Manuel Casas y Sánchez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, en la que expone que habiendo quedado vacante la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de dicho Centro, y pedido el interesado que se le adjudicase, por Real orden de 31 de Julio último se prohibió que cuando en una Escuela Normal quedase vacante una plaza de Profesor numerario se provea en otro de la misma Escuela, lo que perjudica al interesado, por lo que pide de nuevo se le asigne el desempeño de la expresada vacante;

Considerando que de dar cumplimiento al Real decreto de 30 de Agosto de 1914 distribuyendo las distintas enseñanzas que integran dicho plan de estudios fué designado el Sr. Casas y Sánchez para explicar las correspondientes al grupo de Historia (cuatro cursos), sin que el interesado reclamase entonces contra aquella resolución, pues lo que entonces pidió el Sr. Casas se concretó á que se le reconociera el derecho á poder ocupar alguna otra plaza de Profesor de la misma Sección de Letras, cuando vacare, reconocimiento que ni se hizo entonces ni pudo hacerse, pues ello hubiera equivalido á una reserva de derechos para el porvenir, dejando sometida á ella la disponibilidad de aquellas plazas por parte de la Administración, lo que es contrario á los principios de Derecho que rigen á ésta;

Considerando que la Real orden de 31 de Julio último prohibe que cuando en una Escuela Normal quede vacante una plaza de Profesor numerario se provea en otro de la misma Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, con todo el sueldo los treinta primeros y con medio sueldo los quince restantes, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Trinidad Vines, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Petra Jiménez García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, con todo el sueldo los treinta primeros y con medio sueldo los quince restantes, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Pompeyo Roselló Cort, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Elvira Ortega y Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Santiago Candendo López, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que del cargo de Secretario técnico y Jefe de estudios del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos ha presentado la Profesora de dicho Centro D.ª María Luisa Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Director general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Cuenca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en Cuenca para la Sección de Maestras:

»Vistos los Resultandos que anteceden;

»Vista la protesta presentada y los informes emitidos;

»Considerando que la protesta que se ha formulado no afecta á la infracción de preceptos reglamentarios,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina procede:

»1.º Desestimar la protesta formulada, y

»2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes á la propuesta hecha por el Tribunal calificador.

»*El Presidente*, Gómez de Baquero.—*El Secretario accidental*, Matías Solana.—Madrid 8 de Octubre de 1918.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C, de ROMANONES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) celebradas en Málaga, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en Málaga para la Sección de Maestros;

»Vistos los Resultandos que anteceden;

»Vistas las protestas presentadas y los informes emitidos;

»Considerando que las protestas que se han formulado no afectan á la infracción de preceptos reglamentarios,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina procede:

»1.º Desestimar las protestas formuladas, y

»2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes á la propuesta del Tribunal calificador.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Marciana Perea Moreno, Maestra de Málaga, contra el nombramiento, por derecho de consorte, de D.ª Amparo Rico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el recurso de alzada de D.ª Marciana Perea Moreno, Maestra de Málaga, contra el nombramiento, por derecho de consorte, de D.ª Amparo Rico Cano, de una plaza de Maestra de Córdoba;

»Resultando que los argumentos que emplea en su instancia la Sra. Perea carecen de base legal, ya que la disposición en que pretende ampararse no aparece en el número del Boletín Oficial del Ministerio que concretamente cita, ni ha podido hallarlo esta Comisión;

»Considerando que en el nombramiento de la Sra. Rico se han cumplido las disposiciones del Estatuto general del Magisterio y la Real orden de 12 de Julio, relativa al cómputo de vacantes para el derecho de consortes,

»Esta Comisión permanente es de opinión que procede desestimar el recurso de la Maestra de Málaga D.ª Marciana Perea Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestras de 3.000 y 2.000 pesetas celebradas en esta Corte;

Resultando que en las actas de las sesiones del Tribunal no figura protesta alguna;

Resultando que el Tribunal formula la siguiente propuesta:

Para las plazas de 3.000 pesetas.

1. D.ª Ana Rubiés Mompenell.
2. » Desamparados Senis Almela.
3. » Telesfora Julia Paraíso Samarra.

Para las plazas de 2.000 pesetas:

1. D.ª Felisa Pasagali Lobo.
2. » Mercedes Merchán Carreras.
3. » Dolores Xampeny Corbeto.
4. » Anastasia Rosellón Prieto.
5. » Ramona Lozano Fernández.
6. » Clementina Naverán y Sáenz de Tejada.
7. » Carmen Heredia Jiménez.
8. » Argentea Tamames Martín.
9. » Consuelo Hernáez Nieto.
10. » Maxima López Peces.
11. » Matilde Martín Fernández.
12. » Fortunata de la Rosa Blanco.
13. » María del Pilar Xicola Arán.
14. » Isabel Mendiola Azcárate.

Considerando que se han cumplido las prescripciones señaladas en los artículos 49 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, y que no se ha formulado protesta alguna, en cumplimiento del art. 58 del propio Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aprueben las oposiciones restringidas para proveer en Maestras sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas celebradas en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mnchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Josefa Martínez Salvador y otras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente promovido por D.ª Josefa Martínez Salvador y D.ª María del Carmen Puig Garcia, Maestras, respectivamente, de Silla y Torrente (Valencia), sobre reconocimiento del derecho á percibir el sueldo de 1.000 pesetas;

»Resultando que á propuesta de esta Comisión se acordó por Real orden de 4 de Marzo último que informase la Sección de Contabilidad del Ministerio;

»Resultando que esta Sección emite dictamen en el sentido de que para el aumento á 1.000 pesetas del sueldo de las recurrentes no existe consignación en el presupuesto del Ministerio y que en el caso de reconocerse el derecho á dicho sueldo sería necesario precisar qué personas se hallan en iguales condiciones y llevar un nuevo credito al próximo Presupuesto;

»Considerando lo expuesto en este informe,

»La Comisión opina que no es posible acceder en la actualidad á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Seccion de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, però entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación en la Capellanía de Piedramillera (Navarra),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Capellanía, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Maestría de Maquirriaín (Navarra),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Visto el expediente de la Fundación de D. Juan Antonio del Termo, en Zallo (Vizcaya),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de dos plazas de educandas creadas por los señores Condes del Val, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de Santa Cristina de Cohes (Pontevedra),

Esta Sección ha acordado conceder audiencia á los representantes á interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Jefe de la Sección*, DR. JUAN DE ISAZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose notado algunos errores de nombres y apellidos, y omisiones, sin duda por equivocación de copia, de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, mencionados, los dos primeros de los que se citarán, en los Reales decretos fecha 25 del presente mes, publicados en la *Gaceta* del 30, y los restantes en la Real orden de igual fecha, publicada en la *Gaceta* del 29, se reproducen á continuación dichos nombres y apellidos, debidamente rectificados y suplidos, en la forma siguiente:

D. Ricardo Hinojosa y Naveros, D. Carlos Martín Bosch, don Francisco Navarro Santín, D. Silvio Quílez y Cano, D. Enrique Zaratiegui y Molano, D. Joaquín Báguena y Lacárcel, D. Vicente Llorens y Asensio, D. José Sidro García, D. Salvador Dianez y Moscoso, D. Jesús Guzmán y Martínez, D. Eduardo González Hurtebise dit-Delaborde, D. Angel Aguiló y Miró, D. Casto María del Rivero y Sáinz de Varanda, D. Marcos Asanza y Almazán, D. Modesto Blasco y Juste, D. Juan Irigoyen y Guerrizabeitia, D. Agustín Blánquez y Fraile, D. Andrés Sobejano Alcayna, D. José Ibarlucea y Uriz, D. Ramón Gil Miquel, D. José Fillol y Férriz, D. Nicéforo Cocho y Fernández, D. Eduardo Champín y López y D. José Antonio Artiz y Ariceta; estos dos últimos como Oficiales de segundo grado de dicho Cuerpo, con la categoría de Oficiales de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

Para la adjudicación del premio Fastenrath, la Real Academia Española propondrá á S. M. el Rey (q. D. g.) la mejor obra poética, dramática, de crítica ó de historia literaria, novela ó de cualquier otro género de amena literatura que haya visto la luz pública en el curso del año 1918, escrita en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito á las demás le tenga suficiente, á juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas en metálico.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo tres ejemplares de la obra.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1919.

Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Secretario*, E. COTARELO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

ANUNCIO

Por fallecimiento del Sr. Dr. D. José Úbeda y Correal, se halla vacante en esta Corporación una plaza de Académico numerario, de la clase de Profesor de Farmacia y con destino á la Sección de Terapéutica y Farmacología, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 30 del corriente mes:

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dicha plaza, son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Farmacia, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Farmacéutico.

4.ª Haberse distiguido notablemente en las materias de dicha Sección por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado mérito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, á lo menos, se admitirán en esta Secretaría durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se acompañarán con la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponentes; haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Secretario de actas*, ANGEL PULIDO.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 12 de Noviembre de 1918 — Núm. 91

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Julio Burell y Cuéllar, Diputado á Cortes.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto disponiendo que las Escuelas de la provincia de Navarra se provean por oposición ó concurso, con sujeción á las reglas que se publican.

Idem relativo á licencias de los Catedráticos de las Universidades cuando hayan sido llamados á desempeñar en Centros oficiales extranjeros funciones docentes ó misiones de cultura que interese á España proteger.

Idem haciendo extensiva á la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado la facultad consignada en el art. 238 de la vigente ley de Instrucción pública.

Idem declarando que el Profesor jubilado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Ricardo Velázquez Bosco queda autorizado para explicar en el referido Centro docente cursos libres de ampliación de estudios históricos de la Arquitectura y para seguir formando parte, con voz y voto, de la Junta de Profesores.

Idem nombrando Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á D. Anastasio Anselmo González y Fernández.

Nota relativa á los Profesores de Dibujo de los Institutos.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo instancia de la de Valencia, en la que se solicita el apoyo oficial para organizar bajo el Patronato de la misma un Instituto de Idiomas.*

Real orden declarando que la autorización concedida en el núm. 1.º de la de 22 de Octubre próximo pasado se entienda también para aquellos alumnos á los cuales les falte una ó dos asignaturas para completar curso.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.

Idem íd. á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos) vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona.

Idem completando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Patología general vacante en la Universidad de Salamanca.

Reales órdenes de nombramientos de Decanos de las Facultades que se expresan.

Real orden encargando en propiedad de la Cátedra de Zoografía de la Facultad de Ciencias de la Central á D. José Rioja.

Idem rectificando, en el sentido que se indica, la plantilla del Centro poligráfico de Medicina de la Central.

Idem accediendo á lo solicitado por D. Antonio Gavalda.

Reales órdenes desestimando las peticiones de D. Ramón María Herrera y D. Jesús María Bellido.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo á D.ª Visitación Ortega una pensión de seis meses para estudiar en Francia, especialmente en París y Toulouse, Literatura francesa.*

ASUNTOS GENERALES. — *Real orden disponiendo se adopten las medidas que se publican para difundir en España la enseñanza de la Lengua y Literatura y el conocimiento de la cultura y el Arte italianos.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo quede amortizada la plaza de Catedrático de Matemáticas vacante en el de Alicante.*

Real orden subsanando errores en el Escalafón de Profesores de Institutos.

Idem amortizando la Cátedra de Matemáticas vacante en el de Barcelona.

Idem disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Matemáticas vacante en el de Valladolid, acumulándose su enseñanza al Catedrático de la misma asignatura del referido Centro D. Florencio Moragas Sánchez.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el de Barcelona.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la excedencia voluntaria á don Fernando Boter Mauri, Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial de la Profesional de Santander.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana vacante en la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Idem desestimando instancia de D. Angel Martín Rodríguez, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Profesional de Santander, solicitando que se le tenga por no presentado al concurso para proveer igual cargo vacante en la de Málaga.

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Rufino Jiménez Guerrero y D. Angel Martínez Rodríguez Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, respectivamente, de la Pericial de León y Profesional de Málaga.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Félix Herrero Vaquero Catedrático numerario de Lengua alemana de la Profesional de Sevilla.

Reales órdenes aculando al Profesorado que se expresa las enseñanzas que se detallan de las Escuelas que se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS ARTÍSTICOS.—*Real orden declarando Monumento artístico la casa propiedad de D. José María Pérez Xifrá, situada en la ciudad de Gerona, calle de Zapaterías Viejas, núm. 2, antiguo palacio de Caramany.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden aprobando propuesta del Director de la Escuela de Madrid relativa á que se amortice la Cátedra de Topografía y trazado y Urbanización y saneamiento de poblaciones, vacante, y que se acumulen dichas asignaturas al Profesor numerario que desempeña la de Salubridad é higiene de edificios.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, á D. Rogelio del Villar González Profesor numerario de la Cátedra de Música de Salón de dicho Conservatorio.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Requisitos que han de llevarse á efecto para la formación de las nóminas del personal dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Facultades y Universidades que también se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas que se citan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas de Profesor que se indican.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se expresan.

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de Centros oficiales de enseñanza que dependen de este Ministerio, recordándoles las instrucciones dictadas para la mejor aplición del crédito concedido para material científico y su justificación en los plazos legales.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo, en la forma que se expresa, las instancias presentadas por los interesados que se detallan, sobre abono de haberes devengados, diferencias de retribuciones y sueldo y pago de cantidades en concepto de alquileres por casa-habitación.*

Órdenes resolviendo los expedientes incoados por D.ª Serafina Cervera, D. Manuel Márquez y otros, D. José Muñoz Murcia y varios vecinos de Salillas (Huesca).

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro y Maestras que se mencionan.

Idem concediendo licencia, por enfermos, al Maestro y Maestras que en las mismas se expresan.

Declarando sustituída á la Maestra D.ª Josefa Larrumbe.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público á D.ª Emilia de la Torre.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cabrera.

Admitiendo la renuncia de Maestro sustituto de la Escuela de Zambra (Córdoba) á D. Leandro Barrios.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela sita en el paseo de las Acacias, núm. 2, de esta Corte, á D.ª María Andeyro.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes accediendo á lo solicitado por D.ª Elisa López y D. Manuel González, y autorizando á los Rectores de las Universidades de Sevilla y Salamanca, respectivamente, para que nombren un sustituto personal mientras los interesados cursan en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

Declarando no ha lugar á la petición de los Sres. Salazar Chapela y Soperena Romá, Profesores de la Normal de Maestros de Tarragona.

Rectificación al anuncio de las oposicoines á las plazas de Profesores de Historia de las Normales de Cuenca y Teruel, inserto en la Gaceta *de 14 de Octubre último.*

Idem al Real decreto de 24 de Octubre anterior en lo que se refiere al personal del Colegio Nacional de Sordomudos.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Zaragoza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancia de varios opositores á plazas de 3.000 pesetas en las actuales restringidas, en súplica de que las últimamente creadas en Madrid se consideren con 3.000 pesetas y se provean en los solicitantes.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por D.ª Catalina González y doña Eloya Menales.

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros D. Ignacio Lobo y D. Hilarión Motes.

Disponiendo ocupe una de las Escuelas vacantes de esta Corte, por derecho de consorte, el Sr. Arroyo y García.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando á concurso para proveer una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Pedro Rivero y D. Juan Palomar para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la provincia de Cáceres.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, vacantes en el Instituto general y técnico de Reus.*

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias y otras dos de la de Letras con destino al Instituto general y técnico de Badajoz, y una de la de Letras con destino al de Sevilla.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

(*Gaceta* del 10.)

En atención á las circunstancias que concurren en don Julio Burell y Cuéllar, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

(*Gaceta* del 10.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El desenvolvimiento de las Escuelas públicas de primera enseñanza y la organización del Magisterio con un Escalafón y ascensos en sus mismas plazas obligaron á dar carácter nacional á las Escuelas, recogiendo de los Municipios lo que abonaban por enseñanza primaria el año 1901, y supliendo en el Presupuesto del Estado las cantidades necesarias para una dotación decorosa y para una organización más en armonía con las necesidades modernas.

Circunstancias especiales de todos conocidas impidieron aplicar esta organización al Magisterio de la provincia de Navarra, creándose una situación excepcional que ha producido perturbaciones á la enseñanza y quejas repetidas en los Maestros de la citada provincia.

Para corregir estos males se dictó el Real decreto de 8 de Abril de 1914, mandando que las obligaciones escolares de Navarra se pagasen conjuntamente por la Diputación y el Estado, estableciendo para ello una Caja especial en la cual ingresaría, respectivamente, lo que á cada uno de los citados organismos les correspondiese. Pero la existencia de esa Caja tropezaba con algunos preceptos de nuestras leyes de Contabilidad, y por ello, y por otras varias causas,

á pesar del acierto de aquella Regia disposición, no ha llegado á cumplimiento, y las perturbaciones y quejas de esta situación anormal han ido en aumento.

Recientemente la Diputación de Navarra ha requerido al Gobierno de V. M., por mediación del Ministro que suscribe, para buscar una solución satisfactoria, aceptando, desde luego, el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades que le corresponda y aviniéndose á condicionar algunas de las facultades que el Real decreto de 8 de Abril de 1914 concedía á los Ayuntamientos de Navarra. Correspondiendo á esta invitación se ha procedido á un examen detenido de la situación, inspirándose en el deseo vivísimo de mejorar la enseñanza, y se ha llegado á la solución que se propone en el presente decreto, con la cual se reintegra á los Maestros de la provincia de Navarra en el ejercicio de todos sus derechos profesionales, y se evita un motivo de continuas quejas, que contribuirá seguramente á reducir la movilidad del personal en las Escuelas y á beneficiar positivamente la cultura popular.

De esta manera se llega á una solución de concordia, plenamente satisfactoria, que garantiza todas las prerrogativas del Estado en el ingreso y nombramiento de Maestros, que permitirá al Magisterio navarro consagrarse á su importante función con toda tranquilidad y satisfacción, y que cortará los males hasta el presente lamentables.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Escuelas de la provincia de Navarra se proveerán por oposición ó concurso, con sujeción á las reglas siguientes:

A) Las que correspondan á oposición se proveerán en las mismas condiciones establecidas ó que se establezcan para las demás de España. Los Ayuntamientos de Navarra podrán elegir entre los incluídos en listas de aspirantes por el Tribunal, y los nombramientos de los mismos se harán por las Autoridades respectivas, como en las demás provincias. La elección deberá hacerse en los quince días siguientes á la producción de la vacante, y pasado este plazo sin hacerla, se nombrará al que le corresponda por orden correlativo de la lista de aspirantes. El orden de colocación de estos Maestros en el Escalafón será siempre el que resulte, según el número de dicha lista de aspirantes.

B) Las que correspondan al concurso de traslado, y al de interinos mientras éste subsista, se anunciarán como todas las demás de España, y se nombrará por el Ministerio para desempeñarlas al que ocupe mejor número en el Escalafón ó en la propuesta. En casos excepcionales podrán los Ayuntamientos proponer el nombramiento de aspirante distinto del que ocupe el primer lugar, siempre que figure en las respectivas propuestas.

Art. 2.° La Diputación, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Navarra, ingresará en la Delegación de Hacienda de la provincia, por personal y material de primera enseñanza, la suma de 585.780 pesetas, á que ascendía el total gasto presupuesto para esta función en 1901; el resto queda á cargo del Estado como en las demás provincias.

Art. 3.° Desde 1.° de Enero de 1919 el pago á los Maestros de las provincias de Navarra se hará por el Estado, con nóminas mensuales, en la misma forma y trámites establecidos para todos los Maestros Nacionales.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Motivo de legítima satisfacción para la cultura patria es el hecho—que hoy se produce—de que sean llamados al extranjero hombres de ciencias y Profesores de nuestro país, ya para dar cursos acerca de las especialidades en que se han distinguido, bien para enseñar nuestro idioma y literatura, objeto de un creciente interés en los últimos años.

Cuando se trata del Profesorado especial y de ausencias breves, existen medios legales de otorgar las necesarias autorizaciones sin perturbación grave de nuestros Centros docentes. Pero cuando un Profesor español es llamado á un Centro oficial extranjero para una labor que interesa á nuestra patria fomentar y proteger y que debe extenderse á varios años, se corre el riesgo de perder para España nuestros más eminentes hombres de ciencias si no se les dan facilidades para reintegrarse en sus puestos, caso no previsto por nuestra legislación, puesto que no reconoce otro medio legal que el de la excedencia, y éste, si bien dispone el reingreso en Cátedra igual á la que ocupó el excedente, no puede precisar el tiempo en que dicho reingreso haya de ocurrir, por depender de las vacantes que se produzcan, ni tampoco que el Catedrático se restituya á la Universidad de donde salió, cosa muy interesante para muchos Profesores que, á más de tener vocación especial por una rama de la Ciencia, profesan adhesión declarada por determinada Universidad, sentimientos ambos que hay que tratar de mantener vivos.

Pero si el interés nacional exige esas facilidades, la vida normal de las Universidades pide también que no sean desatendidas sus enseñanzas por acudir á otras empresas, por altas y patrióticas que sean. Al mismo tiempo hay que cerrar las puertas á cualquier posible abuso que se escudase tras aquellos nobles ideales para buscar un provecho personal exclusivo.

Como un intento de armonizar esos altos intereses culturales y evitar tales riesgos, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá dar licencia á los Catedráticos de las Universidades españolas para que dejen sus Cátedras por un plazo que no exceda de tres años, cuando hayan sido llamados á desempeñar en Centros oficiales extranjeros funciones docentes ó misiones de cultura que interese á España proteger.

Art. 2.° Las expresadas licencias se entenderán siempre sin sueldo, y al otorgarlas se fijará el plazo por el cual se conce-

den; pero se declararán caducadas en cualquier momento en que cese la función que al Catedrático se encomendó.

Art. 3.º Durante el tiempo de la licencia la Cátedra de que se trate será acumulada á otro Catedrático nombrado por dicho Ministerio á propuesta de la Facultad respectiva.

4.º Si ninguno de los Catedráticos aceptase la acumulación, la Facultad designará un Auxiliar para encargarse de la Cátedra, percibiendo dos tercios del sueldo del Catedrático.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 238 de la vigente ley de Instrucción pública permite el nombramiento de Catedráticos de estudios superiores en la Universidad Central á favor de personalidades de alto relieve científico. Con doble motivo deberá ejercitarse esta facultad, tratándose de Centros de enseñanza como la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, puesto que los artistas de fama indiscutible á quienes hubiese de aplicarse este precepto, tienen, desde luego, acreditadas sus dotes excepcionales por el trabajo propio y personal, recibiendo y mereciendo los entusiastas homenajes del público culto, lo que significa y representa, en punto á la eficacia y al valor de sus enseñanzaa, una garantía mucho más positiva y firme que la que se deriva de los procedimientos ordinarios encaminados á la prueba ó demostración de suficiencia.

Pensándolo así, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bella Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensiva á la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, la facultad consignada en el art. 238 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 2.º Para hacer el nombramiento de Catedrático de la expresada Escuela á favor de un artista de reconocida fama, con aplicación del artículo referido, será precisa propuesta razonada del Director general de Bellas Artes, oído el Consejo de Instrucción pública, y previo dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el expediente instruído para la jubilación del Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Ricardo Velázquez Bosco, jubilación acordada por Real decreto de 19 de Septiembre último, la Junta de Profesores de dicho Centro docente y la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, propusieron á este Ministerio que se autorice al expresado Profesor para explicar en la referida Escuela cursos libres de ampliación de estudios históricos de la Arquitectura; que continúe formando parte, con voz y voto, de la Junta de Profesores, y que se le confirme en el cargo de Director de la Escuela que al ser jubilado desempeñaba.

Formulan estas propuestas las entidades mencionadas, teniendo en cuenla los conocimientos nada comunes del Sr. Velázquez en la Historia del Arte, reconocidos así en España como en el extranjero; el hecho comprobado de hallarse en la plenitud de sus facultades físicas é intelectuales y el ofrecimiento de dicho señor á seguir colaborando en la enseñanza por agradecimiento al Estado, por el amor á la Escuela y á la profesión á que pertenece y por el deber de contribuir á la cultura patria.

Aceptando el Ministro que suscribe las indicadas propuestas, en aquello que tiene de factible dentro de las disposiciones legales vigentes, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Profesor jubilado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Ricardo Velázquez Bosco queda autorizado para explicar en el referido Centro docente cursos libres de ampliación de estudios históricos de la Arquitectura, y para seguir formando parte, con voz y voto, de la Junta de Profesores.

Art. 2.º El mismo Profesor será considerado como Director honorario de la mencionada Escuela.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucciún pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Junio de 1917,

Vengo en nombrar Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á D. Anastasio Anselmo González y Fernández.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 8.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose olvidado acompañar á las plantillas del Profesorado especial de Institutos la adjunta nota relativa á los de Dibujo, se publica á continuación á los efectos oportunos.

PROFESORES DE DIBUJO

Los Profesores de Dibujo anteriores á la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1916, que ocupan número duplicado en el Escalafón de Catedráticos de Instituto, Secciones tercera y cuarta, percibirán el mismo aumento que sus correspondientes de la Sección primera, puesto que á ellos están equiparados.

A los que han ingresado con posterioridad á la citada ley de Presupuestos que perciben la gratificación anual de 2.500 pesetas y no tienen derecho á quinquenios, se les asigna 3.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la exposición que esa Universidad dirige á este Ministerio en súplica del apoyo oficial para organizar bajo el Patronato de la misma un Instituto de Idiomas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Rectorado de Valencia remite la exposición que la Universidad dirige al Ministerio solicitando la creación, bajo el Patronato de la misma de un Instituto de idiomas para la enseñanza de Griego, Latín, Árabe vulgar, Inglés, Alemán, Francés é Italiano á los alumnos de las cuatro Facultades. Se fundamenta la petición en que el Profesorado de las Facultades de Derecho, Medicina, Ciencias y Filosofía y Letras ha podido comprobar lo muy deficiente que es el conocimiento de idiomas con que los alumnos llegan á la Universidad, incapacitados, por lo tanto, para todo trabajo serio de investigación personal que impide la intensificación de la labor de Cátedra y rebaja considerablemente el nivel de los estudios universitarios. A estos efectos, las cuatro Facultades, después de aprobar en sus líneas generales un proyecto presentado por la de Derecho para el establecimiento de cursos de idiomas en la Universidad, nombraron cada una de ellas dos representantes, á los que otorgaron plenos poderes, para que todos juntos ultimaran los detalles de organización de tales enseñanzas, y esta Comisión mixta ha hecho un detenido estudio del problema y ultimado dicho plan, acordando la creación de un Instituto de Idiomas, bajo el Patronato de la Universidad, con arreglo á las siguientes bases que han sido aprobadas por la misma:

»1.ª Especificación de los cursos: Se cursarán cursos de Griego, Latín, Árabe vulgar, Inglés, Alemán, Francés é Italiano, Lengua y literatura latina, Ampliación del Latín y Valenciano.

»Con el carácter de conferencias complementarias, contando con el valioso concurso de Profesores de esta Universidad y personas competentes, se darán varias lecciones sobre los siguientes temas:

»«Importancia de la Lengua arábiga»; «Problemas de Filología castellana»; «La enseñanza de idiomas en el extranjero»; «El factor filológico en la formación de las nacionalidades» y tal vez alguno más.

»2.ª Profesores: La Universidad eligirá el Profesorado para cada curso entre personas de competencia y aptitud para la enseñanza, procurando que en el cuadro de Profesores estén representados los Centros docentes en que figuren las enseñanzas de idiomas y tengan participación en la de Lenguas vivas Profesores indígenas, y á este propósito se ofrecerá la enseñanza del Latín á un Profesor de Instituto; el Seminario Pontificio prestará seguramente el concurso de uno de sus mejores helenistas; la Escuela de Comercio estará representada por un Profesor de Árabe vulgar; un Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras ex pensionado en Londres se ofrece á dar los cursos de Inglés, y para los de Alemán, Francés é italiano se cuenta con naturales de estos países.

»3.ª Carácter y duración de los cursos: Los cursos, á los que podrán concurrir los alumnos actuales, los antiguos alumnos de la Universidad y el Profesorado, serán voluntarios, en lección alterna, empezando el 15 de Octubre para terminar el 30 de Abril á horas de la tarde compatibles con las de los cursos oficiales.

»Habrá cursos cortos de verano y lección de repaso durante las vacaciones, y al final del curso se expedirán certificados de aptitud.

»4.ª Número de alumnos: Se limitará la matrícula á grupos de 10 alumnos como máximo, formándose tantos grupos cuantos fueran necesarios, no celebrándose los cursos que como mínimo tengan menos de cinco alumnos.

»Si se matricularan más de 10 y menos de 15, se ampliará el grupo hasta este último número, pero si llegan á 16 se harán dos cursos de á ocho.

»5.ª Derechos de inscripción: Se precisa establecer derechos de inscripción y se fijan en 30 pesetas por curso para los alumnos actuales y en 40 para los antiguos.

»6.ª Dotación de los Profesores: Los Profesores que tengan un solo grupo percibirán 100 pesetas al mes durante los seis meses que dura el curso; los que tengan más de un grupo, 100 pesetas al mes y el producto íntegro de las inscripciones de los demás grupos, y en los cursos de verano la dotación de los Profesores será el producto íntegro de las derechos de matrícula, y sólo por excepción muy justificada se aumentará alguna subvención.

»Muy plausible es la iniciativa adoptada por las cuatro Facultades de la Universidad de Valencia, que demuestran su interés y celo por la enseñanza y sus deseos de trabajo y de mejora en pro de la cultura nacional.

»Procede, por tanto, acoger favorablemente esta petición, á fin de procurar las facilidades posibles para ser implantada en relación con el Presupuesto, y á estos efectos, el Consejo propone se informe en sentido favorable lo solicitado por la Universidad de Valencia, autorizando su aplicación desde el curso próximo, por vía de ensayo, á reserva de proceder en definitiva para la organización de los cursos sucesivos, una vez visto el resultado del primer curso, que se dará á conocer por la Universidad en la correspondiente Memoria que deberá elevarse al Ministerio.

»En cuanto á la organización y dotación de este servicio, opina el Consejo que la mejor entre las soluciones que se proponen en la instancia es la de que pase á la Junta de Ampliación de estudios dicha solicitud y se proceda con arreglo á las mismas que tiene establecidas en el Centro de Estudios Históricos respecto al carácter de los cursos y elección del personal docente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la autorización concedida en el núm. 1.º de la Real orden de 22 del próximo pasado, se entienda también á aquellos alumnos á los cuales les falte una ó dos asignaturas para completar curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, por defunción de D. José María Machi, la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie á concurso previo de traslación que determina el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se complete el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología general vacante en la Universidad de Salamanca, nombrando á tenor de lo establecido en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917, Vocal del mismo á D. Amalio Gimeno y Cabañas, Catedrático de la Universidad Central, y suplente á don Enrique Suñer y Ordóñez, Catedrático de la Universidad de Valladolid, que desempeñó en propiedad Cátedra de Patología general.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Salvador Cabeza de León Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, propuesto por el Rectorado de la mencionada Universidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Téllez de Meneses y Sánchez Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, propuesto por el Rectorado de la mencionada Universidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Jadea Orozco Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, propuesto por el Rectorado de la mencionada Universidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Decano y Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias para que la vacante de la Cátedra de Zoografía de animales inferiores y moluscos de la expresada Facultad la ocupe D. José Rioja y Martín, que es Catedrático de la Universidad Central, sin que tenga á su cargo Cátedra alguna;

Considerando que el mencionado Sr. Rioja y Martín no tenía asignada Cátedra porque ejercía el cargo suprimido en la actualidad de Director de la Estación de Biología marítima de Santander, que se ha transformado en el de Jefe de Sección del Instituto Español de Oceanografía, con residencia en esta Corte, que actualmente desempeña;

Considerando que puede amortizarse la plaza de Catedrático que desempeñaba el Sr. González Hidalgo, hoy jubilado, y encargar de la asignatura mencionada á D. José Rioja y Martín, que percibe el sueldo de Catedrático de la Universidad Central y no tiene Cátedra alguna á su cargo, con lo cual resulta una economía de una asignación de Catedrático en beneficio del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado Catedrático numerario de la Universidad Central se encargue en propiedad de la Cátedra de Zoografía de animales inferiores y moluscos con el mismo sueldo que actualmente viene percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose justificado que D. José Padro Grané, Artista encargado del Centro poligráfico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, percibe su haber de 3.000 pesetas en concepto de gratificación y no en el de sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere rectificada en tal sentido la plantilla en que figura inserta en la *Gaceta* del 31 de Octubre del corriente año y, por tanto, que no ha lugar á aumentarle la mencionada remuneración á tenor de lo preceptuado en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Antonio Gavalda y Milanés, Doctor en Farmacia por la Universidad de la Habana (Cuba), en solicitud de validez en España de dichos estudios, á fin de poder ejercer esta profesión, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia elevada al excelentísimo señor Ministro

de Instrucción pública y Bellas Artes por D. Antonio Gavalda y Milanés, que solicita se conceda validez en España á los estudios que hizo en la Universidad de la Habana para obtener el grado de Doctor en Farmacia;

»Resultando que el Sr. Gavalda acredita en debida forma haber aprobado en la Universidad de la Habana durante los cursos de 1915 á 1916, 1916 á 1917 y 1917 á 1918 las asignaturas que en la República de Cuba constituyen la carrera de Farmacia y haber obtenido la calificación de sobresaliente en los ejercicios del grado de Doctor en la misma;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid informa la instancia del Sr. Gavalda, estimando que los estudios realizados por éste son casi iguales á los del plan vigente en España y proponiendo en consecuencia que se acceda á lo solicitado, pero con la condición precisa de que el Sr. Gavalda se someta á un examen de reválida para obtener el título de Licenciado en Farmacia;

»Considerando que una vez cumplido este último requisito existe la garantía oficial necesaria para conceder al interesado la incorporación de estudios que pretende y otorgarle el título que le habilite para el ejercicio legal de la profesión farmacéutica en España,

»Esta Comisión entiende que en los términos propuestos por la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y cumplido lo que previene el art. 94 de la ley de Instrucción pública, puede accederse á lo que solicita D. Antonio Gavalda y Milanés.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Ramón María Herrera y Polo en solicitud de que se anule el primer fallo del Consejo de disciplina dictado contra su hijo D. Ramón por las algaradas escolares de Noviembre de 1916 en esa Universidad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ramón María Herrera y Polo pide se anule el primer fallo del Consejo de disciplina dictado contra su hijo Ramón por las algaradas escolares de Noviembre de 1916;

»Resultando que el Rectorado informa que el alumno señor Herrera fué condenado en 9 de Diciembre de 1916 á expulsión perpetua del Distrito universitario; que en 28 de Diciembre, á solicitud del padre del alumno y como gracia especial, informó que podría conmutarse dicha pena por la de pérdida de dos cursos; que la Superioridad, en 25 de Febrero último, previo informe del Consejo de Instrucción pública, accedió á la conmutación propuesta; y que hallándose próxima á extinguir la pena de pérdida de dos cursos pudiendo reanudar sus estudios en el curso de 1918 á 1919, estima que después de la gracia que se le concedió no cabe otra concesión y debe ser desestimada la instancia;

»Considerando que la petición del Sr. Herrera no podría en ningún caso ser factible una vez que en Diciembre de 1917 moralmente consintió la pena impuesta á su hijo al solicitar indulto de ella;

»Considerando que próximo á expirar su cumplimiento no se sigue perjuicio al interesado en sus estudios, después de la gracia que se le concedió en Febrero último,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con el informe del Rectorado, que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Catedrático numerario de esa Universidad D. Jesús María Bellido y Golferichs en solicitud de declaración de derecho á aspirar por concurso á Cátedras de Higiene de las Universidades, toda vez que no existe disposición alguna que apoye la pretensión del interesado y que no es análoga la mencionada Cátedra con la de Fisiología humana de que es titular el expresado Catedrático.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Visitación Ortega una pensión de seis meses para estudiar en Francia, especialmente en París y Toulouse, Literatura francesa, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Esta concesión se entiende hecha en la parte que grave el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que los momentos actuales son especialmente favorables para preparar una intensificación de las relaciones internacionales en que los pueblos se conocen más íntimamente y aumentan su recíproca estima, que esto es de mayor urgencia tratándose de pueblos hermanos de raza y afines, por comunidades de historia, que Italia tiene respecto á España, además de esos títulos, el de haber producido valores universales que han sido incorporados al patrimonio intelectual y artístico de la Humanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para difundir en España la enseñanza de la Lengua y literatura y el conocimiento de la cultura y el arte italianos, se adopten las medidas siguientes:

1.ª Se propondrá al Gobierno italiano la formalización de un convenio para el cambio de asistentes encargados de la enseñanza de la Lengua y literatura italianas en los Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio de España, y, recíprocamente, de Lengua y literatura españolas en Italia, sobre bases análogas á las del convenio celebrado entre los Ministerios de Instrucción pública de Francia y de España en el año 1913.

2.ª Se eligirán por el Gobierno los Institutos y Escuelas de Comercio españoles donde dichas enseñanzas puedan ofrecer

mayor interés y ventaja, y quedarán incorporados en ellos al plan de estudios oficial en la forma que el Ministerio determine.

3.ª Se encarga a la Junta para Ampliación de estudios de procurar la venida de Italia de Profesores y lectores encargados de dar cursos de Lengua, literatura y arte italianos, que constituyan un sistema de enseñanza permanente en las Universidades españolas. Para ello, serán consultadas nuestras Universidades, y la Junta se pondrá en relación con las italianas ó con el organismo competente de la Administración oficial de aquel país.

4.ª Se encarga también á la Junta de invitar á Profesores y científicos italianos para venir á dar enseñanzas de Laboratorios ó series de conferencias sobre aquellos asuntos en que más interese mantener el contacto entre la Ciencia y la cultura de las dos naciones.

5.ª El Gobierno español solicitará del Gobierno italiano las facilidades que necesiten los pensionados, Profesores y estudiantes que envíe á Italia y á las Escuelas que España sostiene en aquel país. Recíprocamente, el Gobierno español ofrecerá al italiano las posibles facilidades para sus pensionados y para el establecimiento en España de Institutos destinados al estudio de nuestra Lengua, Historia y Arte, en manera semejante á lo hecho en caso análogo por el Real decreto de 21 de Octubre pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Vacante la Cátedra de Matemáticas de ese Instituto por jubilación del que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado *B)* de la disposición 1.ª del Real decreto de 18 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha Cátedra quede amortizada, acumulándose á la del Catedrático de ese Instituto que desempeña igual asignatura.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ALICANTE.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Hilario Ayuso ó Iglesias en solicitud de ser nombrado fuera de concurso Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Valencia;

De conformidad con el informe emitido por el Consejo en pleno de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sea subsanado el error sufrido en el Escalafón de Profesores de Institutos, colocando á D. Manuel Hilario Ayuso ó Iglesias en el número que le corresponda, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1916.

2.º Que teniendo en cuenta lo excepcional de las circunstancias que concurren en el Sr. Ayuso, ajenas absolutamente á su voluntad, le sea concedida la vacante que solicita de Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho en el Instituto de Valencia, ó cualquiera otra de la misma asignatura en otro Instituto que se encuentre sin proveer.

3.º Que en todo caso se declare al solicitante con derecho á concursar Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho en Institutos de segunda enseñanza, y

4.º Que se instruya al solicitante el expediente á que haya lugar por la forma en que está redactada la instancia origen del expediente, y que se expida el correspondiente nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia del Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Barcelona D. José María Bartrina Capella en súplica de que se amortice la Cátedra vacante de dicha asignatura en dicho Centro por jubilación del que la desempeñaba, D. Enrique Jiménez de Castro, acumulándosele su enseñanza con la gratificación legal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 de la disposición primera de la Real orden de 18 de Junio último y el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Mayo del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y, por lo tanto, que se amortice la vacante de referencia, acumulándose su enseñanza á D. José María Bartrina y Capella, quien recibirá por ello la gratificación anual de la mitad del sueldo de entrada que le asigna la última de las citadas disposiciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia del Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valladolid D. Florencio Moragas Sánchez en la que solicita se le acumule la Cátedra de Matemáticas vacante en el referido Centro, asignándole la gratificación legal, y en virtud de lo dispuesto en el apartado *B)* de la prescripción primera de la Real orden de 18 de Junio del año actual y art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, de conformidad con lo solicitado, se amortice la vacante de referencia del Instituto de Valladolid, acumulándose su enseñanza al Catedrático de la misma asignatura del referido Centro, don Florentino Moragas Sánchez, con la gratificación de la mitad del sueldo de Catedrático de entrada, que se consigna en la segunda de las citadas disposiciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VALLADOLID.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona, se anuncie para su provisión en propiedad á concurso de traslado, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril de 1915, á cuyo turno corresponde por haberse anunciado la última vez á oposición libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Boter y Maurí, Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, D. Pedro Ramírez Vizcaya, el concurso de traslación convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 20 de Septiembre último por D. Angel Martín Rodríguez, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando que se le tenga por no presentado al concurso para proveer igual cargo vacante en la Escuela de Málaga;

Considerando que el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 dispone que «una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado»,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar la referida instancia de D. Angel Martín Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Rufino Jiménez Guerrero Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1918 —*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en Las Palmas y Directores de las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de Comercio de León.

Servicios y méritos de D. Rufino Jiménez Guerrero.

Profesor especial, por oposición, de Taquigrafía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, desde 27 de Marzo de 1917.

Maestro Elemental de primera enseñanza.

Como Maestro interino de varias Escuelas, cuenta siete años de servicios, y como Maestro en propiedad, en virtud de concurso, siete meses y veintiséis días.

Obtuvo, como Maestro, ocho votos de gracias y dos aumentos de sueldo.

Es autor de una obra titulada *Guía del tipista, con unos apuntes de Taquigrafía.*

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Angel Martín Rodríguez Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valladolid y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga y de Santander.

Servicios y méritos de D. Angel Martín Rodríguez.

Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Santander, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Marzo de 1914.

Con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1915 fué confirmado en el cargo de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana en la misma Escuela.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, á D. Félix Herrero Vaquero Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Prosional de Comercio de Sevilla, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Sevilla.

Servicios y Méritos de D. Félix Herrero Vaquero.

Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de oposición, desde 25 de Abril de 1913.

Por Real orden de 23 de Agosto de 1915 fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, Catedrático de igual asignatura de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Es Profesor mercantil.

Ha sido Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar interino de dicho Establecimiento D. Manuel González Hernández las enseñanzas del grupo K (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.° de Octubre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en Las Palmas y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz y Balbín las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 21 de Septiembre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Francisco Pérez Pons las enseñanzas del grupo K (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.° de Octubre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.. Visto el expediente instruído sobre declaración de Monumento artístico del edificio de Gerona, propiedad del señor Pérez Xifrá, antiguo palacio de Caramany;

Resultando que el expresado Sr. D. José María Pérez Xifrá, propietario del indicado edificio, sito en la ciudad de Gerona, calle de Zapaterías Viejas, núm. 2, solicita de este Ministerio que sea declarado Monumento artístico é incluído en el Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades;

Resultando que á la solicitud acompaña una serie de fotografías del edificio y varios informes de carácter técnico, en los cuales se hace constar que la casa de que se trata es de un alto valor artístico y arqueológico, correspondiendo á los últimos tiempos del Renacimiento, y pudiendo ser considerada como uno de los más interesantes Monumentos que posee aquella ciudad, imponiéndose la conveniencia de su conservación, no sólo por constituir un hermoso ejemplar de casa señorial, sino que también por ofrecer con la de Fontcuberta, á la cual se halla unida, un conjunto arquitectónico indispensable para el estudio del Renacimiento en la Arquitectura civil catalana;

Resultando que el solicitante, al formular su petición, hace expresa renuncia de los beneficios á que se refieren los artículos 4.° al 8.° de la ley de 4 de Marzo de 1915 sobre catalogación de Monumentos;

De conformidad con lo dictaminado sobre el asunto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y con las disposiciones de la expresada ley y de la de 7 de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento artístico la casa propiedad de D. José María Pérez Xifrá, situada en la ciudad de Gerona, calle de Zapaterías Viejas, núm. 2, antiguo palacio de Caramany, debiendo ser incluído como tal Monumento en el Registro cedulario que corre á cargo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

2.° Por ningún concepto podrá llevarse á cabo el derribo total ó parcial de dicho edificio sin el previo consentimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.° Se reserva al Municipio, á la Provincia y al Estado, por el orden en que se les cita, el derecho de tanteo en caso de venta total ó parcial del Monumento.

4.° Se acepta la renuncia que hace el propietario de la referida casa, Sr. Pérez Xifrá, de los beneficios señalados en los artículos 4.° al 8.° de la ley de 4 de Marzo de 1915, y

5.° La solicitud del interesado, con las fotografías é informes que la acompañan, pasarán al Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 31.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación enviada á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, proponiendo, por acuerdo unánime del Claustro y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo y de la Real orden de 28 de Junio del corriente año, que de tres Cátedras que hay vacantes en la expresada Escuela, se amortice la de Topografía y trazado y Urbanización y saneamiento de poblaciones, acumulando estas asignaturas al Profesor numerario de la de Salubridad é higiene de edificios,

D. César Cort y Boti, por ser ésta la de mayor analogía con la asignatura de la Cátedra vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la citada propuesta, se ha servido aprobarla en todas sus partes y disponer que D. César Cort y Boti, á quien se le acumula la Cátedra vacante mencionada, perciba por este concepto la mitad del haber que como sueldo de entrada le está asignado á la última categoría del Escalafón de Profesores numerarios de la repetida Escuela, conforme á la regla 7.ª de la antes citada Real orden de 28 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Música de Salón del Real Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid;

Resultando que en dichos expedientes se han llenado todos los trámites legales y que la Real Academia de Bellas Artes, el Consejo de Instrucción pública y el Claustro del Conservatorio, entidades consultadas á tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente para dicho Centro de enseñanza, han propuesto para el desempeño de la mencionada Cátedra á D. Rogelio del Villar González, con la sola excepción del voto particular suscrito por el Académico de Bellas Artes D. Manuel Manrique de Lara á favor de D. Abelardo Cuervo Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando la unánime propuesta de las referidas entidades, ha tenido á bien nombrar, en virtud de este concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Música de Salón del Real Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por razón de residencia, con las demás ventajas de la ley, á D. Rogelio del Villar González, desde que exista crédito presupuesto para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

CIRCULAR

Publicadas ya las plantillas del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio, y disponiendo la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Septiembre último, inserta en la *Gaceta* del siguiente día, que los nuevos sueldos sean abonados á contar desde 1.º de dicho mes, con el fin de que haya uniformidad respecto á los requisitos que han de llenarse para la formación de las nóminas,

Esta Subsecretaría ha acordado:

1.º Que en los títulos de los funcionarios que no obtengan ascenso de clase ni de categoría y sí sólo aumento de sueldo, se les extenderá una diligencia con arreglo al siguiente modelo:

Don...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de (aquí la actual denominación y la que le asignen la ley y Reglamento, cuand poroceda), ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de... pesetas, que al citado cargo asigna la base 1.ª de la ley de 22 de Julio del corriente año (ó artículo 92 del Reglamento, según los casos), haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla tercera de la Circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre, y

«2.º Que á todos los funcionarios que obtengan ascenso de clase, se les extenderá en los actuales títulos la diligencia de cese con fecha 23 del corriente, haciéndose constar en la posesión de los nuevos que se les expidan que el percibo de los haberes se retrotrae al día 1.º del repetido mes de Septiembre y que se ha cumplido la disposición 3.ª de la mencionada circular.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gacetas* del 31 de Octubre y del 4 de Noviembre.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Anatomía topográfica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Oftalmología y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Higiene con práctica de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proverse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos da enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Elementos de cálculo infinitesimal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Otubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Análisis matemáticos, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Auturidades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Cátedraticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en ia Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho administrativo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia general del Derecho español, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Catedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitades, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desampeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo cursos), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia general del Derecho español que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la

hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valencia las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de igual asignatura ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Ginecología y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Santiago las Cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente

dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirntes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1218.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha y de 11 de Junio último.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad, que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Beletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

Gaceta del 4 de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco de P. Fernández Chazarri se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa, y, en su consecuencia, disponer que el Ayudante meritorio D. José Baltá y Elías, encargado transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia, se encargue de la asignatura de Cálculo infinitesimal correspondiente á las enseñanzas de Ingenieros textiles que se dan en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Enrique Martínez Toro se encargue transitoriamente de la plaza de entrada que con el mismo carácter desempeñaba D. Miguel Moreno, mientras éste esté encargado de una de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Francisco Puig Figueras se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada del Sr. Novo Miguel, mientras éste desempeña una de término, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Béjar,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Florencio Gutiérrez Rodríguez se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de D. Ramón Martín Sánchez, mientras éste desempeña otra de ascenso, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación consignada en Presupuesto para dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Francisco Pátero y Echecopar se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de D. Eduardo Ruiz de Samaria, mientras éste desempeña una de ascenso, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Luis Márquez Calero se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de que es titular D. Ramón Vila Bernal, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio el Sr. Márquez la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Jerómino Bautista Arista se encargue transitoriamente de la plaza de entrada de D. Nicolás Tous, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Manuel Villalobos Díaz se encargue transitoriamente de la plaza de entrada de D. Manuel González Santos, mientras éste desempeña una de ascenso, percibiendo por el servicio que se le encomienda la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de 15 Octubre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado para este servicio en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 800 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.250 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

CIRCULAR

Las consignaciones extraordinarias de material científico autorizadas ó que se autoricen para los servicios de los Centros docentes en el actual ejercicio, hace preciso que se recuerden una vez más á V. S. las instrucciones ya dictadas en años precedentes y que son necesarias para procurar la mejor aplicación del crédito concedido y su justificación en los plazos legales, esperando esta Subsecretaría que se servirá orde-

nar sean observadas por los funcionarios encargados de efectuar los pagos y rendir las cuentas:

1.ª Deberá V. S. tener presente que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerío no expedirá libramiento alguno sin que la Subsecretaría lo disponga por órdenes especiales y dentro de la consignación autorizada para cada servicio.

2.ª Por tanto, cuando deba ser efectuado el pago del material científico que haya sido adquirido, y con el tiempo que prudencialmente juzgue V. S. preciso para efectuar el abono de su importe, solicitará de este Ministerio el libramiento de fondos necesarios para las atenciones que deban ser satisfechas, *teniendo presente que á los treinta días de haber sido hecho efectivo el libramiento por el Habilitado debe ser liquidada y justificada la cuenta.* (Artículo 19 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884).

3.ª En todos los pedidos de fondos que haga deberá usía *manifestar el nombre y apellidos del Habilitado á cuyo favor deben ser expedidos los libramientos.*

4.ª En todo caso debe V. S. adoptar las disposiciones necesarias para que las adquisiciones de material y peticiones de fondos se realicen de suerte *que antes del 31 de Diciembre próximo puedan estar invertidos los créditos, rendidas y justificadas las cuentas*, y si no hubiera sido posible hacer la adquisición antes de la indicada fecha, debe V. S. ordenar al Habilitado que reintegre los fondos que existan en su poder y que no puedan invertirse después del 31 de Diciembre citado, pues *no deben ser incluídas en estas cuentas facturas que tengan fecha posterior.*

5.ª Á los efectos de esta justificación de gastos se recuerda muy especialmente á los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en cuanto se refieren á las responsabilidades en que pueden incurrir cuando dejen de justificar ó examinar debidamente las cuentas de los gastos realizados.

6.ª Cuando las adquisiciones de material científico tengan que ser hechas en el extranjero, debe V. S. tener presente que, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, queda exento del pago de los derechos de Aduanas el material científico que no esté comprendido dentro de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, cuyas disposiciones debe V. S. consultar, especialmente la relación inserta en la *Gaceta* del día 25 de Febrero de 1908, página 793, que comprende los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, pues el material ó los productos que no hayan sido comprendidos en dicha relación no pueden gozar de franquicia de derechos.

7.ª Para que sea posible llegar á obtener la franquicia de derechos de Aduanas en las adquisiciones de material científico que se hagan en el extranjero, recuerdo á V. S. lo que dispone la circular de esta Subsecretaría, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio correspondiente al día 22 de Enero de 1910, señalado con el núm. 3, en cuya circular y Boletín se especifican los requisitos y condiciones que han de cumplirse para obtener la exención de derechos de Aduanas.

8.ª Los gastos de cambio y que deberán justificarse en las cuentas con notas detalladas de la Casa de comercio ó industria que haya efectuado el giro, y que deberá exigir siempre el Habilitado al efectuar los pagos, uniéndolas al recibo que justifique el gasto.

9. Deberá V. S. advertir á los señores Catedráticos y al Habilitado de ese Centro, para que lo tengan presente al hacer sus gestiones y al formalizar las cuentas, que las adquisiciones de material científico hechas directamente de Casas extranjeras sin intervención de industrial, ni agentes españoles, están exceptuadas del impuesto de 1,20 por 100 de pagos al Estado, conforme á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 31 de Junio de 1892.

10. Las adquisiciones de material científico se justificarán en las cuentas con recibo original detallado del industrial ó Casa de comercio que haya hecho el suministro, debiendo siempre reseñarse en las facturas de las Casas españolas, cuando la adquisición se haga en España, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial, corriente, que están obligados á exhibir los interesados en el cobro.

11. Se pondrá timbre especial móvil de 0,10 pesetas, inutilizándolo con la fecha puesta en tinta, en los recibos cuya cuantía llegue á 5 pesetas y no pase de 500; de 0,25, desde 500,01 á 2.000; de 0,50, desde 2.000,01 á 5.000, y de una peseta, desde 5.000,01 en adelante.

12. De las cuentas deberán remitirse á la Subsecretaría dos ejemplares, uno original, formado con los recibos originales, y otro que habrá de ser una copia exacta del original; las carpetas ó resumen general de uno y otro ejemplar se ajustarán al modelo oficial que al efecto le será remitido cuando lo solicite.

13. Al invertir las consignaciones de material científico deberán tener presente los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza *que es absolutamente preciso ajustarse á las instrucciones y concesiones hechas de acuerdo con el Instituto de Material científico, de modo que los Catedráticos deben aplicar los créditos exactamente á la adquisición del material pedido y concedido por aquel Centro*, á cuya inspección y examen han de ser sometidas por esta Subsecretaría, á su tiempo, las cuentas que justifiquen los gastos.

14. Cuando no sea posible, por cualquier causa justificada, llevar á cabo las adquisiciones de material científico del modo y forma propuestos y concedidos con la intervención del Instituto, deberán los señores Jefes de los Centros de enseñanza acudir en consulta á dicho organismo, que habrá de proponer la resolución que juzgue procedente.

15. Las consignaciones de material científico extraordinario autorizadas para ese Centro de enseñanza deben invertirse absoluta y completamente en los gastos que ocasione su adquisición, excluyendo el abono de jornales, obras, etc., que pueda ocasionar su instalación, atenciones que deben ser satisfechas con las consignaciones destinadas á material ordinario.

16. Deberá tenerse presente para hacer los pedidos de material científico al Instituto en el mes de Noviembre de cada año lo prevenido en la circular de fecha 29 de Julio de 1912, inserta en el Boletín Oficial, núm. 62, del mismo año.

17. Los Directores de las Escuelas de Comercio deberán tener presente estas instrucciones en su conjunto para invertir y justificar las cantidades que les sean concedidas para sus Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

Señores Jefes de los Centros oficiales de enseñanza que dependen de este Departamento.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª María de la Concepción Martínez Vila solicitando el abono de diferencia de sueldo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría jurídica, ha resuelto reconocer á la Sra. Martínez el derecho á percibir la diferencia de sueldo entre 2.500 y 3.000 pesetas, siempre que D.ª Dolores Castro reintegre los haberes que vino percibiendo indebidamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente á instancias de D. Fernando Lacalle solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado incoó en tiempo oportuno el expediente de reclamación, según informa la Sección administrativa, habiendo presentado la copia del convenio celebrado por el Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto reconocerle el derecho á percibir por diferencia de retribuciones la cantidad de 161,24 pesetas desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió, y hasta el 18 de Diciembre del mismo año en que ascendió de nuevo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Consuelo Vicente Cadenas solicitando haberes devengados;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo de 1917 tiene derecho á percibir sus haberes por hallarse desempeñando su cargo al instruírsele el expediente gubernativo,

Esta Dirección general ha resuelto que esa Sección administrativa formule nóminas especiales por las cantidades que se le adeudan, exceptuando los dos meses que se le impusieron como pena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Guillermo Fatás y D.ª Patrocinio Ofuel, Maestros de Zaragoza; D. José Martínez Martín, de Valencia; D.ª Ana Molinero, D.ª Pascuala Madariaga, D.ª Mercedes Sáiz, D. Santiago García Rivero, D. León Uruñuela, D.ª Magdalena Sendra y D. Mariano López, Maestros de Bilbao, solicitando diferencia de sueldo en virtud de sentencia del Tribunal contencioso, y al igual que los Sres. Martí, Lasala é Iturbi;

Teniendo en cuenta que los interesados, á excepción de la Sra. D.ª Mercedes Sáiz Michelena, se encuentran en el mismo caso que los Sres. Martí, Lasala é Iturbi,

Esta Dirección general se ha servido resolver:

1.º Que se reconozca á favor de D. José Martínez Martí, D. Santiago García Rivero, D. Guillermo Fatás, D. León Uruñuela Murillo, D. Mariano López García, D.ª Ana María Molinero, D.ª Pascuala Madariaga, D.ª Patrocinio Ofuel Pellejero y D.ª Magdalena Sendra y Fernández Monje el derecho á cobrar las diferencias de sueldo que reclaman.

2.º Que para realizar su abono se consiga por la Ordenación de pagos de este Ministerio de D. Manuel Gil Domínguez, D. Ernesto Gutiérrez Díaz, D. Abilio Gallardo Sánchez; don Francisco Hernández de la Rosa, D. José Bueno Chíaz, doña Baldomera Espinosa Sánchez, D.ª Josefa Elena Ruiz Patiño, D.ª Dolores Rubí Mateu y D.ª Teófila Díez Ortega, el reintegro de tales diferencias que indebidamente percibieron, aplicando su importe á tal petición.

3.º Determinar por la Sección administrativa en lugar de qué otra Maestra ha ascendido D.ª María Mercedes Sáiz Michelena, y una vez hecho ésto, se resuelva para dicha señora en la misma forma que las de las demás solicitantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO Y ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. José Orellana solicitando el reconocimiento de diferencia de sueldo, al igual que sus compañeros los Sres. Iturbi y Lasala,

Esta Dirección general ha resuelto se abonen al Sr. Orellana las diferencias que reclama, para lo cual habrá de reintegrarlas el Sr. Martínez Martí que las percibió indebidamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D. José Vélez Romero solicitando se obligue al Ayuntamiento de Chipiona al pago de las retribuciones y material que le adeuda;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Chipiona venía consignando en sus presupuestos las cantidades que reclama, y no puede modificarlas ni suprimirlas mientras el Maestro esté al frente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se hagan las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento de Chipiona abone y siga consignando en presupuestos las cantidades que reclama el Sr. Vélez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carlota Serrano del Castillo solicitando el abono de diferencia de haberes que dejó de percibir;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad propone se le reconozcan los haberes en la forma legal procedente,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se formulen nóminas especiales para su inclusión en el capítulo de ejercicios cerrados, las cuales remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente á instancias de D. Cipriano Antonio Gómez solicitando el pago de haberes retenidos indebidamente por el Juzgado de Piedrahita,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1906 y Real orden de 30 de Enero de 1907, en cuanto reconocen que en todas las retenciones de sueldo ha de quedar siempre libres 2,50 pesetas diarias á favor del retenido, tienen carácter de generalidad y se refieren lo mismo á sueldos ya devengados que á los que se devenguen en lo sucesivo, y

2.º Que por la Habilitación se haga una liquidación de las cantidades entregadas al Juzgado de Piedrahita y referentes á los sueldos del Maestro de Albornos D. Cipriano Antonio Gómez, deduciendo de las sumas que entregue en lo sucesivo aquellas que hubiere abonado de más por no haber aplicado debidamente las disposiciones citadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Con esta fecha digo al Jefe de la Sección administrativa de Madrid lo que sigue:

«Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ignacia López Sánchez solicitando diferencia de retribuciones;

»Teniendo en cuenta que la interesada reclamó en tiempo oportuno, incluyendo en su expediente la copia del convenio

de retribuciones, requisito necesario para la concesión de las mismas,

»Esta Dirección general ha resuelto reconocer á la Sra. López Sánchez el derecho á percibir por diferencia de retribuciones la cantidad de 100 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913 en que ascendió, y hasta obtener un nuevo ascenso.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señrr Inspector de primera enseñanza de Madrid.

Vista la reclamación hecha por D.ª Adela Herrera Serrano, Maestra de la Escuela de Torre de Babia, en esa provincia, de las cantidades en concepto de alquileres por casa-habitación durante los años de 1916 y 1917;

Considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que pague á la reclamante los alquileres que tiene devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Serafina Cervera solicitando continuar en el servicio de la enseñanza á pesar de haber cumplido los setenta años, y que el Ayuntamiento de Requena le abone dos atrasos que le adeuda;

Teniendo en cuenta que la petición de la interesada está en pugna con lo dispuesto por el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que se desestime la petición de la Sra. Cervera solicitando continuar al frente de la enseñanza á pesar de haber cumplido setenta años, y

2.° Que por esa Sección se hagan las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento de Requena abone á la reclamante los atrasos que le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918. *El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Márquez y otros vecinos de Guisano (La Coruña) en solicitud de que se jubile á la Maestra de dicha población D.ª María del Pilar Seijo, fundándose en que se halla imposibilitada para la enseñanza,

Teniendo en cuenta que del certificado médico que obra en el expediente se deduce que la referida Maestra se halla en perfecto estado de salud,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de dichos interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente á instancias de D. José Muñoz Murcia, Maestro de una de las Escuelas del grupo Bergamín, solicitando fuera de concurso la Escuela de Santafé, de Granada;

Resultando que por orden de 12 de Julio fué desestimada la misma petición del interesado por no encontrarse vacante la Escuela;

Resultando que la Escuela de Santafé, objeto de la reclamación, no ha quedado vacante hasta el 5 de Septiembre último;

Considerando que siendo posterior la vacante de la Escuela á la publicación del nuevo Estatuto y determinando éste en su artículo 92 que no se podrán solicitar más Escuelas fuera de concurso que las de la provincia donde se prestó el servicio, y la que reclama es de provincia distinta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente motivado por la queja formulada por varios vecinos de Salillas (Huesca) contra la Maestra de dicho pueblo D.ª Esperanza Alfroseca Abadías, por hallarse imposibilitada para continuar desempeñando el cargo por haber quedado sorda;

Resultando que remitida la denuncia á informe de la Inspección, lo mismo la Junta local que el Vocal médico de dicho pueblo, hacen constar que la sordera que padece dicha Maestra es pasajera, no perjudicándole para ejercer su profesión;

Considerando que de los informes emitidos aparece que la referida Maestra no se halla imposibilitada para continuar desempeñando su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto sobreseer el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Á propuesta de la Inspección correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Concepción Reyes, Profesora especial de Corte y Confección de la Escuela de adultos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Á propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D. José Díaz Gómez, Maestro del pueblo de Aranzueque.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Á propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Patrocinio Castañer, Maestra de Villarreal de Huerva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Ignacia Velázquez Lobo, Maestra de Venta de San Vicente (Ávila), número 7.016 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Juan Aracil, Maestro de Quintanilla Vivar (Burgos), núm. 11.260 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Milagro Monllor Soler, Maestra de Alcaraz (Albacete), núm. 6.327 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Margarita Martín de Orellana, Maestra de Benaoján (Málaga), número 6.752 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María Cabrera García, Maestra de Atarfe (Granada), núm. 4.476 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Josefa Larumbe Eceiza, Maestra de El Torn (Gerona), número 10.473 del Escalafón, hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente promovido por D.ª Emilia de la Torre Hernández solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Torre Hernández, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el recurso de alzada promovido por el Maestro don Francisco Cabrera Palomares contra la resolución de un concursillo en Málaga, fecha 28 de Febrero de este año;

Resultando que el Sr. Cabrera acudió al referido concursillo teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, en la que se funda para su recurso; que la Sección administrativa de Málaga estima que dicha Real orden no es aplicable á este caso, á pesar de la interpretación clara y terminante que se da en su Considerando y parte dispositiva al art. 61 del Real decreto de 12 de Abril del año anterior, con la que está de acuerdo el Inspector Jefe de primera enseñanza de dicha provincia con ocasión de otra solicitud promovida por el mismo Maestro sobre el mismo extremo;

Considerando lo prevenido en la Real orden que sirve de base á este recurso y el informe de dicha Inspección de que queda hecho mérito,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el repetido recurso y resolver el susodicho concursillo favorablemente para el interesado y único concurrente, por considerarlo con plenitud de derecho para acudir al mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Málaga.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Leandro Barrios la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Zambra (Córdoba).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Madrid, situada en el paseo de las Acacias, núm. 2, á D.ª María Andeyro Izquierco, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Elisa López Velasco, Auxiliar propietaria de la Escuela de niñas de Ríotinto, en la que solicita que por tener que ausentarse de su cargo durante el tiempo que dura el curso académico de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de donde es alumna, se le nombre sus

tituta personal y que este nombramiento se haga en favor de D.ª Francisca Llardén Fernández;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que organiza la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que expida el nombramiento solicitado de Auxiliar sustituta de la Escuela de niñas de Ríotinto en favor de D.ª Francisca Llardén, siempre que ésta acredite ser Maestra titulada, cargo de Auxiliar que desempeñará durante el tiempo en que la propietaria permanezca, por razón de sus estudios, en esta Corte, debiendo percibir durante ese tiempo la sustituta la mitad de la remuneración asignada á la sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Por tener que ausentarse de su cargo de Maestro propietario de la graduada núm. 1, de Ávila, D. Manuel González Linacero, durante el curso académico que ha de seguir en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de donde es alumno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que organiza la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que expida el nombramiento de sustituto personal del señor González Linacero en favor de D. Manuel Montilla, á fin de que desempeñe la plaza del referido Maestro en tanto dure la ausencia de éste, debiendo percibir en ese tiempo el sustituto la mitad del sueldo del sustituído, mas los emolumentos.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

Vista la instancia de los Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona Sres. Salazar Chapela y Soperena Romá, quienes piden se faculte á los Profesores de Escuelas Normales para hacer directamente los pedidos del material destinado á la enseñanza de sus respectivas clases, con cargo á las cantidades que á este efecto se destinan;

Teniendo en cuenta el informe emitido por V. S., así como que lo que se solicita implica la reforma de lo legislado en la materia,

Esta Dirección general ha acordado declarar no ha lugar á lo que se pide, pues en ello no conviene se haga novedad alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

RECTIFICACIONES

En el anuncio de las oposiciones á las plazas de Profesores de Historia de las Escuelas Normales de Cuenca y Teruel, de fecha 11 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 14, se ha cometido un error de relación por figurar como excluído de las oposiciones D. Teodoro Causi Casaus, rectificándose por el presente en el sentido de que dicho Sr. D. Teodoro Causi Casaus debe figurar como admitido á las citadas oposiciones, en el párrafo segundo del indicado anuncio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Al insertarse en la *Gaceta* el Real decreto de 24 del corriente, se ha notado en lo que se refiere al personal del Colegio Nacional de Sordomudos, un error de copia, pues á la Profesora de Enseñanzas generales de dicho Centro se le asigna el sueldo de 5.000 pesetas en lugar del de 4.000, que es el que debe de figurar.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

ANUNCIO

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de las Escuelas Normales la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar los concurrentes, quienes han de presentar sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Tomás Alvira, D. Salvador Prada, D. Emilio Roquero Vera, D. Nemesio Vargas, D. Francisco Canós, D. Modesto Heras y D. Francisco Navés, opositores á plazas de 3.000 pesetas en las actuales restringidas, en súplica de que las plazas últimamente creadas en Madrid se consideren con 3.000 pesetas y se provean en los solicitantes;

Considerando que los interesados fundan su derecho en que las Escuelas creadas en Madrid han debido serlo con 3.000 pesetas por exigirlo así el art. 4.º del Estatuto general, y que se agreguen á las oposiciones á que han concurrido, y precisamente el art. 54 del mismo Estatuto prohibe toda agregación á las oposiciones restringidas, por lo que de aplicarse el nuevo Estatuto á las actuales habrá de serlo en todas sus partes; esto es, sin que pudieran proveerse las plazas indicadas en estas oposiciones, sino anunciarse en las futuras;

Considerando además que el precepto del Estatuto tuvo por fundamento la elevación de las categorías del Magisterio, y por ello suprimió las oposiciones á 2.000 pesetas, considerándolas sustituídas por las de 3.000, por ser incuestionable que las oposiciones ya anunciadas se regían por el Estatuto anterior, ó sea el vigente á la fecha de la convocatoria, y del mismo modo es aplicable á la creación de Escuelas que fueron solicitadas de este Ministerio antes de la publicación del Estatuto actual, y también con su base, pedido el oportuno crédito á las Cortes, insuficiente acaso, si se aplicara á la ejecución de distintas categorías que las que regían al solicitarse,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Catalina González Caborda, Maestra de Alfaro (Logroño), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Vera de Moncayo (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que el marido de la solicitante no justifica sueldo personal ni concurren las circunstancias previstas en el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eloya Menales de la Hovia, Maestra de Sarracín (Burgos), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de la referida capital, como esposa de D. Heliodoro Orcajo, que desempeña el cargo de Vigilante segundo del Cuerpo de Vigilancia en la citada localidad;

Teniendo en cuenta que no concurren en los interesados las circunstancias exigidas por los artículos 96 y 98 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ignacio Lobo Cuadrado, núm. 5.958, y D. Hilarión Motes Cuevas, núm. 10.246, Maestros, respectivamente, de Hoyales de Roa y de Villaescusa de Roa (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Clímaco Arroyo y García, Maestro reingresado de Los Santos de la Humosa, en solicitud de unirse á su consorte cubriendo en Madrid Escuela sin proveer;

Teniendo en cuenta que concurren en los interesados las condiciones previstas en el art. 96 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto que el Maestro Sr. Arroyo ocupe una de las tres Escuelas vacantes en esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONIS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 23 del corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno 8.º, Doctores y Licenciados en Ciencias exactas ó físicas.

Los aspirantes que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación expedida en el Registro central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título correspondiente ó certificación de haber aprobado todos los ejercicios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para presentar instancias.

4.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía en alguno de los Centros docentes que corresponden á los 11 turnos de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; si los aspirantes tuviesen además el título de Topógrafo auxiliar de Geografía, y contarán, por lo menos, cuatro años de servicios en su Cuerpo, podrán presentarse, y su condición de Topógrafo les valdrá como mérito especial dentro del respectivo curso.

Las instancias deberán elevarse al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y entregarse en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, del mencionado certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del título correspondiente ó bien testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo preciso en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo tercero la presentación del título ó testimonio notarial del mismo; de la certificación detallada de los estudios académicos, expedida por el Centro en que los hubiere cursado; de la certificación ó certificaciones de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si la aprobación no constase en la certificación general de estudios académicos mencionada anteriormente, y de todos los testimonios que acrediten los méritos que los aspirantes deseen aportar al concurso. Deberán hacer asimismo los solicitantes declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite la admisión al concurso.

El aspirante que fuera nombrado para ocupar la citada plaza vacante deberá someterse antes de tomar posesión á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo, si no lo hubiese sufrido en el Centro docente de que proceda.

Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Pedro Rivero Ramos y á D. Juan Palomar Gaspar para ejercer el cago de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Diego López Cubero, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido anteriormente dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso

dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Barcelona 28 de Octubre de 1918.—*El Rector*, VALENTÍN CARULLA.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto, ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 29 de Octubre de 1918.—*El Rector*, DR. G. LUPIÁÑEZ

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 18 de Octubre de 1918.—*El Rector*, DR. G. LUPIÁÑEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 25 de Octubre de 1918.—*El Rector*, DR. G. LUPIÁÑEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 15 de Noviembre de 1918 — Núm. 92

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Eduardo Gómez de Baquero.

Idem nombrando Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de dicho alto Cuerpo consultivo.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Miguel Adellac y González de Agüero.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Ismael Calvo y Madroño, Senador del Reino y Catedrático numerario de la Universidad Central.

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando las propuestas de material científico para dichas Escuelas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor agregado de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial de la Escuela Industrial de Gijón á D. Emilio Alemany Bolufer, Profesor de la Escuela de Comercio de la misma localidad.*

Real orden concediendo conmutación de asignaturas á D. Arturo Verge.

Idem disponiendo que los haberes que percibe D. José Pérez le sean abonados en concepto de gratificación.

Reales órdenes encargando transitoriamente de las enseñanzas que se expresan al Profesorado que se menciona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por propuesta del Instituto Geográfico y Estadístico relativo á que los Maestros que verifiquen observaciones meteorológicas se les considere comprendidos en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.*

Reales órdenes concediendo autorización para cursar la carrera del Magisterio á D. Juan Antonio Domínguez y D. Adolfo Rodríguez.

Real orden disponiendo se haga saber á los interesados que se mencionan la complacencia por los laudables esfuerzos que realizan en pro de la enseñanza.

Idem disponiendo la adquisición de 392 mesas-bancos bipersonales.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra á D.ª Josefa Santos Méndez.*

Real orden nombrando Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona á D.ª Modesta Olivito García.

Idem id. de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca á D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada.

Idem id. de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón á D.ª María del Rosario Fernández y Erenchun.

Idem disponiendo la apertura de expedientes de imposición de penas como consecuencia de la visita de inspección girada á la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Idem concediendo licencia á D.ª Manuela García.

Idem aprobando la permuta entablada por D. José Moncó y D. Mariano Sáez.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo quince días de licencia, por enfermo, á D. Alfonso Sánchez Ibáñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.*

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestros de 3.000 y 2.000 pesetas, celebradas en esta Corte.

Idem relativa á la aplicación de la ley y Reglamento de funcionarios del Estado á los de las Secciones de Primera enseñanza.

Idem disponiendo asciendan á las categorías que se indican los Maestros y Maestras que se mencionan.

Idem id. id., con la antigüedad de 1.º de Septiembre último, á efectos económicos y del Escalafón, los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas que se expresan.

Idem desestimando peticiones con motivo de la provisión por concursillo de una Escuela de niñas de Valencia.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta *la plantilla correspondiente á la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Real orden admitiendo á D. Engenio de Lemus Olmo la renuncia de su cargo de Profesor encargado de los talleres de Litografía de la mencionada Escuela.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores auxiliares de la Sección artística, la provisión de la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos vacante en la Escuela de Madrid.*

Real orden disponiendo que D. Alberto Albiñana y Chicote pase á desempeñar la Cátedra de Teoría general del arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios de la citada Escuela.

Idem id. que D. Vicente Lampérez y Romea pase á desempeñar la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura de la Escuela mencionada.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden nombrando con el carácter de interino, para ocupar la Cátedra de Paisaje de dicha Escuela, á don Enrique Martínez Cubells, Auxiliar de la Sección de Pintura.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando, con carácter gratuito, Conservador del Museo Insular de Tenerife á D. Patricio Estébanez, Presidente de la Academia de Bellas Artes de la referida población.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes para las provincias de Murcia, León, Logroño, Lugo y Zamora á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Circular poniendo en conocimiento de los Jefes de los Centros depen-*

dientes de este Ministerio los sueldos que por virtud de las nuevas plantillas corresponden al personal subalterno.

Anunciando á oposición entre cesantes la provisión de la plaza de Auxiliar-escribiente vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.

UNIVERSIDADES.—*Plantilla (rectificada) del personal de la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos) vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Institutos que también se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando á D. Aurelio López Hidalgo Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Zaragoza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios que se expresan.*

Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas que se citan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas de Profesor que se indican.

Disponiendo se anuncie á concurso transitorio entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Anunciando á concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Relación de los representantes de D. Jacinto Benavente en las poblaciones que se indican.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Rectificación al art. 1.º del Real decreto sobre provisión de las Escuelas de Navarra publicado en la* Gaceta *del día 8 del corriente.*

Órdenes de sobreseimiento de varios expedientes.

Idem nombrando Maestros y Maestra sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se citan.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA. — *Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública Me ha presentado D. Eduardo Gómez de Baquero.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 12.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á don Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de dicho alto Cuerpo consultivo.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 12.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid Me ha presentado D. Miguel Adellac y González de Agüero.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 12.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ismael Calvo y Madroño, Senador del Reino y Catedrático numerario de la Universidad Central,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 12.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico para su distribución á las Escuelas de Veterinaria que en la misma se determinan, cuyos gastos totales ascienden á 7.787 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE VETERINARIA QUE SE CITAN.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas especiales de Veterinaria.

Córdoba.	Pesetas.
A la Cátedra de Anatomía, excluyendo el modelo clático del riñón humano, para el resto de su pedido	400
A la de Fisiología é Higiene, para su pedido completo.	547
A la de Zootecnia, para su pedido completo	520
Total	1.467
León.	
A la Cátedra de Histología, Anatomía patológica y Bacteriología, para los aparatos centrifugadores solicitados	275
A la de Fisiología, para lo urgente del pedido	400
A la de Patología quirúrgica y operaciones, para lo de mayor urgencia de su pedido	545
A la de Higiene y Policía sanitaria, para su pedido	445
Total	1.620
Madrid.	
Al pedido colectivo formulado por el señor Director, para lo que estime más indispensable del mismo	2.000
Santiago.	
Al Laboratorio de Bacteriología, para su pedido completo	500

	Pesetas.
A la Cátedra de Higiene, para material corriente de análisis	250
A la de Agricultura y Zootecnia, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	1.250

Zaragoza.

A la Cátedra de Anatomía, para lo indispensable del pedido	400
A la de Fisiología é Higiene, excluyendo el electrómetro capilar de Lipmann, para lo urgente del resto del pedido	350
A la de Operaciones y Obstetricia, excluyendo la instalación de Rayos X, para lo urgente del resto del pedido	400
A la de Agricultura y Zootecnia, para lo que se estime más indispensable de su pedido	300
Total	1.450

RESUMEN	Pesetas.
Córdoba	1.467
León	1.620
Madrid	2.000
Santiago	1.250
Zaragoza	1.450
Total	7.787

Madrid 13 de Julio de 1918.—*El Presidente.*—P. A. —IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor agregado de Geografía Industrial y Economía y Legislación industrial de la Escuela industrial de Gijón, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, consignada para dicha plaza en la vigente ley de Presupuestos, á D. Emilio Alemany Bolufer, Profesor de la Escuela de Comercio de la misma localidad y Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

En el expediente incoado á instancias de D. Arturo Verge Cuevas solicitando la conmutación de asignaturas de la carrera de Comercio para la de Perito taquígrafo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Arturo Verge Cuevas solicita le sean conmutadas para la carrera de Perito taquígrafo el examen de ingreso y el primer curso de Francés aprobados en los estudios de Comercio.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan que puede concederse la conmutación en cuanto al examen de ingreso, pero no respecto al primer curso de Francés, por no formar parte esta asignatura del plan de estudios de la carrera de Perito taquígrafo, y que esto, no obstante, á los efectos del art. 54 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, podría concederse,

»Esta Comisión, de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Valencia y el Negociado y Sección del Ministerio, entiende que puede accederse á la conmutación solicitada en cuanto al examen de ingreso, y respecto al primer curso de Francés, cuando proceda, á los efectos legales citados, podrá resolverse.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D. José Pérez Jiménez, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo con el carácter de sueldo le sean abonados en concepto de gratificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Leandro Oroz Lacalle se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada, de que es titular D. Lino Casimiro Iborra, mientras éste desempeña otra de ascenso, percibiendo por este servicio, y con cargo á la dotación consignada en Presupuesto para dicha plaza, la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Marceliano Santa María Sedano se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo consignado en Presupuesto para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la misma D. Lino Casimiro Iborra se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso de que es titular D. Marceliano Santa María, mientras éste desempeña otra de término, percibiendo por este servicio, y con cargo á la dotación consignada en Presupuesto para la referida plaza, la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente motivado por propuesta del Instituto Geográfico y Estadístico de que á los Maestros que verifiquen observaciones meteorológicas se les considere comprendidos en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que el Director del Instituto Geográfico y Estadístico propone que se consideren comprendidos en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 Abril de 1877 los Maestros de Escuela Nacional que nombrados por el Jefe del Observatorio Central Meteorológico, observadores de la red española, efectúen su trabajo con celo y sin interrupción alguna y con la exactitud y detalle que en sus instrucciones pide dicho Centro, debiendo solicitarlo por conducto del Jefe del Observatorio Central los que se crean en este caso;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de opinión que los Maestros de Escuela Nacional que sin nota desfavorable en su expediente hayan verificado observaciones meteorológicas con celo, sin interrupción y con la exactitud y detalle que en sus instrucciones pide el Observatorio Central Meteorológico, durante tres años, se les considere como comprendidos en la primera de las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo. Que los Maestros que se consideren en este caso, acompañando hoja de servicios por conducto del Jefe central meteorológico, y que por tratarse de una recompensa se oiga á este Consejo,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado, opina procede acceder á lo que se solicita, en la forma propuesta por el Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Juan Antonio Domínguez Iglesias solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Juan Antonio Domínguez Iglesias solicita dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio primario;

»Resultando que en este expediente obra una certificación que firman tres Profesores Médicos, en la que se hace constar que el solicitante sufre la falta del pie y de los dos tercios inferiores de la pierna izquierda, pero que con el uso de un aparato ortopédico apropiado se halla útil para poder ejercer la profesión del Magisterio;

»Resultando que el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra y la Inspección provincial de primera enseñanza informan negativamente;

»Resultando que el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan desfavorablemente, pero proponiendo se autorice al solicitante para poder cursar la carrera del Magisterio, sin que pueda dedicarse después más que á la práctica privada;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando lo que dispone en su art. 2.º;

»De acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza y Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que le sea concedida á D. Juan Antonio Domínguez Iglesias la autorización que solicita para poder cursar la carrera del Magisterio, pero sin que esto suponga dispensa para el ingreso en el Magisterio Nacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Adolfo Rodríguez Casacallar solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Adolfo Rodríguez Casacallar solicita dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio primario;

»Resultando que según certificación médica que obra en este expediente y que firman tres Profesores, al solicitante le falta la mano izquierda, que le fué amputada por el tercio inferior del antebrazo, no siendo esto, á juicio de los citados Médicos, causa bastante de inutilidad, puesto que no le impide para seguir los estudios del Magisterio, pues con la mano derecha, ayudada del muñón resultante de la amputación en el antebrazo izquierdo, puede ejecutar trabajos manuales y en nada influye para los corporales;

»Resultando que el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra informa desfavorablemente;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza informa negativamente, pero proponiendo se le autorice para cursar la carrera del Magisterio, pero sin ulteriores efectos de práctica oficial;

»Resultando que el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio también informan desfavorablemente, aunque proponiendo se le autorice para seguir la carrera á los efectos de la práctica privada;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que los Médicos que certifican en este expediente afirman la utilidad del solicitante para la profesión del Magisterio;

»Considerando lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden citada de 6 de Julio de 1912;

»De acuerdo con los informes de la Inspección de primera enseñanza, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que le sea concedida á D. Adolfo Rodríguez Casacallar la autorización que solicita para poder cursar la carrera del Magisterio primario, sin que esto suponga dispensa para el ingreso en el Magisterio oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Francisco José Tuset Armengol y de la Maestra D.ª Emilia Fabra Pallarés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que el Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) propone para una recompensa á un Maestro y una Maestra de dicho pueblo;

»Resultando que la Inspección y el Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la labor pedagógica realizada por estos Maestros ha conseguido el aumento de matrícula, á pesar de los muchos Establecimientos de enseñanza privada que allí existen;

»Considerando los votos de gracias que en sus hojas de servicios aparecen, así como el tiempo que llevan encargados de sus Escuelas,

»Esta Comisión opina que por la Dirección general de primera enseñanza se haga saber á los Maestros de Seo de Urgel D.ª Emilia Fabra Pallarés y D. Francisco José Tuset Armengol la complacencia con que la Superioridad aprecia los laudables esfuerzos que ambos Maestros realizan, con el más lisonjero éxito en pro de la cultura, y especialmente de la mejora de la enseñanza que les está confiada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las proposiciones presentadas por varios constructores de moblaje escolar para la adquisición por gestión directa de mesas-bancos bipersonales en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Septiembre último;

Resultando que por Real orden de 1.º del corriente mes se adjudicó á D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de 300 mesas-bancos bipersonales de igual modelo y condiciones que las del último concurso, al precio de 33,60 pesetas una, que importan 10.800, sin perjuicio de que se continuasen las gestiones para invertir en otras adquisiciones el resto del crédito que para tal objeto existe hasta la cantidad de 24.000 pesetas que consigna la Real orden de 24 de Septiembre próximo pasado;

Considerando que las condiciones que ofrece D. Nicolás Apellániz para la adquisición de dichas mesas-bancos son más ventajosas que las que han presentado otros contratistas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran á D. Nicolás Apellániz 392 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de iguales condiciones que las del último concurso, con tintero de tapa giratoria, al precio de 33,60 pesetas una, que importan 13.171,20; cantidad que deberá abonarse por el Habilitado de este Ministerio una vez realizado el servicio, con cargo al resto del citado crédito de 24.000 pesetas que consigna la repetida Real orden de 25 de Septiembre último, con arreglo á la cual se hace dicha adquisición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.

C. de Romanones

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, á D.ª Josefa Santos Méndez, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora de igual asignatura de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa que actualmente desempeña la Profesora nombrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.

C. de Romanones

Señor Director general de primera enseñanza.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Josefa Santos Méndez.

Por Real orden de 20 de Mayo de 1912 y en virtud de oposición, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Por Real orden de 3 de Marzo de 1913 y también en virtud de oposición, fué nombrada Profesora de la Sección de Letras de la misma Escuela.

Por diferentes concursos de traslado ha sido sucesivamente destinada á prestar servicios de Profesora de la Sección de Letras en diferentes Escuelas, desempeñando hoy el cargo de Profesora de Gramática y Literatura castellanas en la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Posee el título de Maestra de primera enseñanza superior y el de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maesras de Tarragona á D.ª Modesta Olivito García, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarando vacante la plaza de Profesora de iguales asignaturas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, que la interesada desempeña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Modesta Olivito García.

En virtud de oposición y por Real orden de 16 de Diciembre de 1910, fué nombrada Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

En virtud de nueva oposición y por Real orden de 7 de Febrero de 1910, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

En virtud de distintos concursos de traslado, ha sido Profesora de igual Sección de diversas Escuelas Normales, sirviendo en la actualidad en la de Lérida.

Posee el título de Bachiller y es Maestra Superior con arreglo al plan de estudios de 1901.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca á D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora de iguales asignaturas que en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz desempeña en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada.

En virtud de oposición, por orden de 16 de Diciembre de 1910, fué nombrada Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Por concurso de ascenso y Real orden de 25 de Junio de 1912, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

En virtud de ascenso y de permuta, ha sido nombrada Profesora de otras Escuelas, habiendo desempeñado el grupo de asignaturas de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Cáceres y sirviendo hoy la plaza de Profesora numeraria de Ciencias físico-naturales de la Normal de Badajoz.

Es Maestra de primera enseñanza superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, poseyendo dicho título y el de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón á D.ª María del Rosario Fernández y Erenchun, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarando vacante la plaza de Profesora de igual enseñanza que la Profesora nombrada desempeña en la actualidad en la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María del Rosario Fernández y Erenchun.

Ingresó, mediante oposición, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Como alumna procedente de dicho Centro, fué nombrada por Real orden de 23 de Noviembre de 1914 Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), cargo que en la actualidad desempeña.

Posee el título de Maestra Normal y el de Profesora de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 11.)

En el expediente instruído con motivo de una visita de inspección girada á la Escuela Normal de Maestros de Avila, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Que del extenso y razonado informe del Catedrático inspector D. José Rodríguez González se deducen indicios suficientes para que se le forme expediente gubernativo á los Profesores D. Eusebio Criado, D. Fernando Hernando, D. Calixto Tinoco y D. José Martínez Linares, del modo y con las garantías de audiencia que previenen las disposiciones vigentes, ya que en el estado actual del asunto no podrían imponerse penas por faltar los trámites procesales previos.

»Respecto al alumno D. Epifanio Romero, procede imponerle la corrección de no poder cursar nunca en la Escuela de Avila los Estudios del Magisterio, y la inhabilitación, por un año, para proseguir los dichos estudios en los demás Establecimientos del mismo orden.

»Que se amoneste severamente á todos los alumnos del segundo curso de Gramática, y que se recomiende á los Directores de los demás Establecimientos de enseñanza de Avila que prohiban á sus Profesores la intervención en los asuntos de otros Centros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Manuela García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vistas las instancias de D. José Moncó y López y D. Mariano Sáez y Morilla, Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Pontevedra, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos, y en cumplimiento del Real decreto de 7 de Junio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta solicitada, y que, en su consecuencia, D. José Moncó y López pase á explicar la asignatura de Física, Química, Historia natural y Agricultura en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, y que D. Mariano Sáez Morilla se encargue de la misma asignatura en la Normal de Maestros de Cuenca, ambos con el mismo sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Pontevedra.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alfonso Sánchez Ibáñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta las conveniencias del servicio expuestas por el Jefe de la Sección de La Coruña y por otra que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 42 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Alfonso Sánchez Ibáñez quince días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. de ROMANONES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestros de 3.000 y 2.000 pesetas, celebradas en ésta Corte;

Resultando que en las actas de las sesiones del Tribunal se hace constar que no se ha presentado protesta alguna;

Resultando que el Tribunal hace la siguiente propuesta por unanimidad:

Para las plazas de 3.000 pesetas:

1 D. Francisco Canós Sanmartín.
2 » Tomás Alvira Belzunce.

Para las plazas de 2.000 pesetas:

1 D. Antonio de la Rosa Cobos.
2 » Francisco Fernández del Castillo.
3 » José Delgado Ijalvo.
4 » Federico Melina Alcón.

5 D. Damián Ricart Lafont.
6 » Alejandro Orts González.
7 » Plácido de Vargas Corpas.
8 » Pablo Sancho Romero.
9 » Luis Moreno Torres.
10 » Santos Fernández Salinas.
11 » Tiburcio Millán López.
12 » Dionisio Prieto Fernández.
13 » José Barrachina Camellín.
14 » Delfín Alvarez Sanz de Tejada.
15 » Martín Serra Molíns.
16 » Tomás Mazarín García.
17 » Domingo Miras Reche.
18 » Francisco Torralba Alfaro.
19 » Antonio Serra Domenech;

Considerando que se han cumplido las prescripciones señaladas en los artículos 49 y siguientes del Estatuto, y que no se ha formulado protesta alguna, en cumplimiento del art. 58 del referido Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se aprueben las oposiciones restringidas á sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas celebradas en esta Corte.

2.° Que los números 1 y 2 de la propuesta de 3.000 pesetas, D. Francisco Canós y D. Tomás Alvira, estén á las resultas consiguientes para cubrir las vacantes que correspondan.

3.° Que el núm. 1 de la propuesta de 2.000 pesetas, D. Antonio de la Rosa Cobos, cubra vacante en Ciudad Real por jubilación de D. Joaquín Marcos, reservada á este efecto por orden de corridas de escala fecha 4 de Junio último; que el número 2, D. Francisco Fernández del Castillo, cubra vacante de Pontevedra por jubilación de D. Jesús Porta, reservada por orden de 5 de Agosto pasado; que el núm. 3, D. José Delgado, disfrute el sueldo vacante en Ciudad Real por jubilación de D. Rafael Alcedo, reservada por la misma orden anterior; que el núm. 4, D. Federico Melina, cubra la vacante por jubilación de D. Manuel Alonso en Sevilla, reservada por orden de 5 de Septiembre último; que el núm. 5, D. Damián Ricart, disfrute la de Guadalajara, ocurrida por traslado de D. Luis Cruz Pérez, según orden de 4 de Octubre, y que el núm. 6, D. Alejandro Orts González, cubra vacante en Santander por pase á beneficencia de D. Leoncio Suárez, reservada asimismo por la orden antes citada, y

4.° Que los números de propuesta 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, Sres. Vargas, Sancho, Moreno, F. Salinas, Millán, Prieto, Barrachina, Alvarez, Sáez de Tejada, Serra, Mazarín, Miras, Torralba y Serra, queden en expectación de cubrir los sueldos vacantes que se produzcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: La aplicación de la ley de 22 de Julio á los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, mediante el Real decreto de 24 de Octubre, no atiende únicamente á mejorar los haberes en las varias categorías, sino que alcanza á satisfacer una legítima aspiración de aquellos funcionarios con el cambio esencial en los modos de proveer sueldos.

Los fines de la ley y del Real decreto han de quedar satisfechos en su doble aspecto con la mejora correspondiente á todos los funcionarios dentro de lo establecido para los diversos Cuerpos, y con el ascenso por rigurosa antigüedad, sin variar de residencia. Cumple además al acierto de la distribución de este personal acomodarlo á las notorias necesidades de la enseñanza, sirviendo de base el número de Escuelas de cada provincia.

En su vista, y en cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los funcionarios de las Secciones de primera enseñanza, sin variar el número, grado ni antigüedad de las categorías que vienen sirviendo, cubran los mismos sueldos de la plantilla actual, pasando el número general 1 al de 8.000 pesetas; los números 2 y 3 al de 7.000; los números 4 á 11 al de 6.000; los números 12 al 33, exceptuando los cuatro que sirven en las provincias Vascongadas y Navarra, ó sean los números 15, 23, 25 y 27 á 5.000; los números 34 á 50 inclusive, como todos los ya citados y que á continuación se citan, á 4.000; los números 52 á 67 á 3.000, más 500 de gratificación transitoria á extinguir, y los números 68 á 82 también á 3.000, integrando los 30 funcionarios indicados en la plantilla de Oficiales de primera clase; los números 83 á 94 y 96 á 102 más D. Julio Calamita Matilla, pasan á 2.500, percibiendo los 20 primeros 500 de gratificación transitoria, y los números 103 á 113 y 115 á 140, pasan también á 2.500, sumando unos y otros 29 Oficiales de segunda clase, hasta que se provea la vacante que hoy existe de 2.000, y desde el 141 al 237, excluyendo los números 144, 148 y 232, é incluyendo para el ascenso á D. León Allona y á D. Luis Pasqua, pasan á 2.000, sin perjuicio del concurso de cesantes de Logroño.

2.° Que la amortización de sueldos con arreglo á la ley comprenderá: dos en la tercera categoría de Jefes, ó de 6.000 pesetas; seis en la cuarta, ó de 5.000, y 61 en la tercera de Oficiales, ó de 1.500. Se tendrá advertido que el sueldo y derechos del personal excedente son los mismos que los de igual clase del personal activo.

3.° En las categorías tercera y cuarta de Jefes, la primera vacante de sueldo se dará á la antigüedad y la segunda será sueldo á amortizar, que se convertirá en su día en una plaza de 4.000 pesetas, hasta completar la plantilla actual de esta categoría. En la categoría quinta de Jefes se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 24 de Octubre.

4.° Las vacantes de sueldo en las respectivas categorías se proveerán corriendo las escalas en las siguientes, ascendiendo el funcionario que ocupe el primer lugar de cada clase, que continuará prestando sus servicios en la misma Sección.

5.° La vacante de destino se anunciará á concurso general de traslado en todas las categorías, cubriéndose por rigurosa antigüedad.

6.° De cada seis vacantes de sueldo se adjudicará una, por antigüedad, al excedente ó cesante de la respectiva categoría.

7.° De cada dos vacantes de 1.500 pesetas se dará una á los aspirantes aprobados sin plaza y otra á la amortización hasta el número que fija la plantilla. No se celebrarán oposiciones hasta que estén colocados todos los aspirantes.

8.° Las resultas de sueldo, reflejo de la amortización en 4.000 pesetas, se proveerá hasta completar la plantilla de dicha categoría, y las vacantes naturales de la misma, después, en el Oficial que ocupe el núm. 1 de la escala de 3.000, siempre que reuna las condiciones exigidas en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910; en el caso de que el Oficial más antiguo de 3.000 carezca de las citadas condiciones, se anunciará la vacante al turno de oposición, de acuerdo con dicho Real decreto, y aun en el supuesto de que aquéllas concurrieran, en el Oficial núm. 2 de la escala.

9.° Las plazas de más que se fijan en las plantillas de León y Oviedo, se anunciarán desde luego al traslado, mediando los requisitos legales vigentes.

10. Quedan autorizadas las permutas entre funcionarios de distinta categoría.

11. Si se crearan nuevas Secciones administrativas ó se incorporaran otras al Presupuesto del Estado se anunciarán las plazas al traslado en la forma dicha.

12. Las diligencias de posesión y cese con los nuevos sueldos se extenderán en los títulos respectivos autorizados por los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, cuando se trate de los Jefes de las Secciones, y por éstos cuando se trate de los Oficiales, amoldándose unas y otras diligencias al modelo que se acompaña. Respecto á los funcionarios que va-

rían de categoría se les expedirá el título correspondiente.

13. Los Jefes de las provincias Vascongadas y Navarra conservarán la misma antigüedad y derecho en el Escalafón como si desde luego ascendieran; en todo caso, las respectivas Diputaciones pueden acordar la diligencia en sus títulos respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Don...

Certifico que D... ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre último y la Real orden de 6 del actual, y que ha completado el reintegro de este título con arreglo á la vigente ley del Timbre.

... de ... de 1918.

(Modelo de la diligencia que debe extenderse en los títulos administrativos de los funcionarios de las Secciones de primera enseñanza, con arreglo á la Real orden de 6 del actual.)

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 19 de los corrientes, *Gaceta* del 21, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que asciendan á las nuevas categorías que á continuación se indican los siguientes Maestros y Maestras:

Maestros.

CATEGORÍA 1.ª—Correspondiente al sueldo de 5.000 pesetas.—25 plazas.

Desde el núm. 1 del Escalafón general hasta el núm. 26, inclusive, D. Virgilio Hueso, no ascendiendo el núm. 4, Sr. Navas, por estar jubilado. Asciende además D. Domingo Martínez Berrondo, sin consumir plaza, por ser Maestro de Beneficencia.

CATEGORÍA 2.ª—Correspondiente al sueldo de 4.500 pesetas.—50 plazas.

Desde el núm. 27 general, D. Quintín Rupérez, hasta el número 78, inclusive, D. Pedro Martínez Sánchez, y además el Maestro reingresado D. Emilio Moreno Calvete; bien advertido que el núm. 34, D. Alvaro Gonzalo Rivas, no cubre plaza, por ser Maestro de Beneficencia, correspondiendo al Tesoro abonar la diferencia oportuna. No mejoran de sueldo en este Escalafón el núm. 43, por pertenecer al Profesorado de Universidades, ni el núm. 69, por estar jubilado.

CATEGORÍA 3.ª—Correspondiente al sueldo de 4.000 pesetas.—75 plazas.

Desde el núm. 79, D. Enrique Martínez Muñoz, hasta el número 157, inclusive, D. Julio González Santos, ascendiendo asimismo los seis Maestros procedentes de la oposición restringida Sres. Moreno, Cremades, Noguera, Rello, López y Pérez Martín, ó sea un total de 77 Maestros, de los cuales 75 cubren plaza, los otros dos, números 118 y 153, por ser Maestros de Beneficencia, sólo cobrarán del Estado las diferencias respectivas. No ascienden los números 92, 100, 105, 119, 123 y 142, por haber fallecido, ni el núm. 108, por esstar jubilado.

CATEGORÍA 4.ª—Correspondiente al sueldo de 3.500 pesetas.—150 plazas.

Desde el núm. 158, D. Juan Carreño Vargas, hasta el número 325, inclusive, D. Miguel González Vega, y además los sustituídos en la actual escala de 2.500, D. Faustino Alfonso Jara, D. Juan Ruiz Romero, D. Emilio Peiró y D. Juan Soler, que hoy figura con el núm. 176, ó sea un total de 156 Maestros, de los cuales 150 cubren plaza de plantilla, y los otros seis, á saber: los números 165, 192, 194, 198, 208 y 218, son Maestros de Beneficencia, á quienes se abonarán diferencias por el Tesoro. No mejoran los que figuran con los números 164, 180, 182, 221, 238, 254, 299 y 312, por haber fallecido; los números 170, 274, 296, 309 y el sustituído Sr. Castañón, por estar jubilados; el núm. 231, por haber renunciado; el 235, por figurar con setenta y un años cumplidos, y el 331, por servir en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

CATEGORÍA 5.ª—Correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas.—300 plazas.

Desde el núm. 326, D. Enrique Jiménez Cuenca, hasta el número 663, inclusive, D. José Gutiérrez Ortega, y además los siguientes Maestros: D. Eugenio Hernández Cárdenas, que tiene hoy el núm. 526, y á quien corresponde, por Real orden de 24 de Noviembre de 1917, el lugar inmediato inferior al ocupado por el núm. 353; los ascendidos á 2.500 pesetas, por oposición restringida, Sres. Antón Cano, Alvira Belzunce, Grúa Solano, Peris Penella, Escalante Felipe, Ortiz Corral, Labarga Cuenca, Roquero Higuera, Pradal Sierra, Pérez Pérez, Campillo González, Ayuela Montes y Vicente Baldoví, y los sustituídos en la actual categoría de 2.000, D. Daniel Máximo Ruano y D. Juan Trinchán Escapa, sumando entre todos, descontados los que no ascienden, un total de 312 Maestros, de los cuales cobran del Tesoro sueldo entero 300, y diferencias los 12 de Beneficencia que tienen los números 373, 382, 715, D. Ildefonso Yáñez, á quien le corresponde por Real orden de 24 de Mayo de 1917, el 504 bis, el 512, 513, 520, 533, 534, 550, 591, 593 y 626. No ascienden los números 331, por servir en la Inspección; 333, 447 y 614, por ser Maestros de Patronato; 350, 355, 462, 484, 504, 518, 524, 536, 537, 599, 600, 611 y 633, por estar jubilados; 369, 377, 469, 485, 488, 499, 516, 527, 554, 579, 597, 618, 648, 650 y el sustituído Sr. Candaosa, por haber fallecido, y el 612, por servir en la provincia de Navarra.

En cuanto á los números 354, 360, 402, 408, 418, 451, 478, 639 y 694, ya van citados entre los de oposición restringida.

CATEGORÍA 6.ª—Correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas. 750 plazas.

Desde el núm. 664, D. Félix Ruiz Extremera, hasta el número 1.469, inclusive, D. José Cienfuegos Hernández, y además los 40 Maestros de oposición restringida del año 1917, señores Mora, Palacios, Reduello, González, Gutiérrez, López, Barceló, Abeijón, Escamilla, Lucas, Ríos, Meseguer, Roldán, Martínez, Alvarez Blanco, Brunet, Cabas, Correa, Pintado, Fernández, Embuena, Muñoz, Rodríguez, Pérez, Pareja. Garijo, Andreu, Coll, Sangrador, Alonso, Alabart, Junquera, Lledós, Conejo, Viñas, García, Vandellos, Santa María, Alvarez Soriano y Pedrol, y los seis Maestros que han ascendido por igual medio en el mes actual, con sueldo efectivo de 2.000 pesetas, ya adjudicado, debiéndoseles contar la antigüedad en el percibo del mismo y en el Escalafón desde la fecha de la propuesta definitiva, Sres. De la Rosa, Fernández del Castillo, Delgado, Molina, Ricart y Ort; los Maestros mejorados de puestó por Reales órdenes de Noviembre y Diciembre de 1917, D. Domingo Santos Sayagués y D. Segundo Martínez Martín; el reingresado en 2.000, con fecha 4 de Octubre, D. Ramón Luis Huerta, y los Maestros sustituídos D. Bernardino Iglesias Pérez (núm. 880), D. Juan Manuel Sanz y Sánchez, D. José Gallach Tallada, don Álvaro Agote Manzano (núm. 1.282) y D. Benjamín Ballester Soler, que hacen un total de 771 Maestros ascendidos, de los cuales integran la dotación 750, y los otros 21, números 698, 699, 703, 766, 787, 829, 892, 965, 972, 1.077, 1.088, 1.102, 1.108, 1.191, 1.197, 1.202, 1.223, 1.334, 1.422, 1.425 y 1.435, como Maestros de Beneficencia sólo han de percibir las diferencias oportunas. Los Maestros números 680, 681 y 1.067 ya están mencionados al tratar de la anterior categoría los dos primeros, y en la actual el tercero. No ascienden los números 666, 710, 711, 712, 1.120, 1.201, 1.309, 1.315 y 1.370, por haber pasado á otros ramos de la enseñanza; los números 674, 688, 692, 726, 753, 754, 781, 811, 836, 867, 871, 872, 905, 990, 994, 996, 1.008, 1,099, 1.106, 1.117, 1.118, 1.185, 1.196, 1.225, 1.263, 1.317, 1.320, 1.375, 1.408, 1.438, 1.440, 1.441 y 1.445, por haber fallecido; 963, 1.001, 1.006, 1.059, 1.062, 1.124, 1.139, 1.144, 1.152, 1.186, 1.189, 1.190, 1.204, 1.206, 1.226, 1.233, 1.279, 1.392, 1.421, 1.430 y 1.433, por estar jubilados; los números 735, 1.323, 1.324 y 1.325, por desempeñar Escuelas de Patronato; el núm. 738, por servir Escuela de carácter voluntario; los números 755, 812, 975, 1.182 y 1.437, por

ser Maestros de Navarra, y los números 703 y 839, por haber cumplido setenta años.

CATEGORÍA 7.ª—Correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas. 1.500 plazas.

Desde el núm. 1.471, D. Demetrio Senac Vicente, hasta el número 3.063, inclusive, D. Alejo Beltrán Torelló, y además don Eusebio García Rodríguez, á quien corresponde el núm. 2.053, que hoy ocupa D. Eladio García, que no asciende; D. Emilio Nieto Muro, á quien corresponde el número anterior al que ocupa el 2.511 por Real orden de 4 de Mayo último *(Gaceta* 9 Junio), los Maestros sustituídos que hoy figuran con los números 1.479, 1.657 y 1.697 y los 19 relacionados en las páginas 88 y 90 del primer folleto, ya descontados, los Sres. Baltar, jubilado; Serna, fallecido, y Ochoa, de Navarra, ó sea un total de 1.506 ascendidos, de los cuales, 1.500 cubren las plazas de plantilla y los otros seis, números 1.544, 1.546, 1.762, 1.852, 1.882 y 2.079, percibirán diferencias del Tesoro como Maestros de Beneficencia.

No ascienden, además del dicho Sr. García, los Maestros números 1.488, 1.556, 1.557, 1.633, 1.677, 1.694, 1.758, 1.760, 1.791, 1.800, 1.889, 1.922, 1.923, 1.974, 2.062, 2.081, 2.106, 2.115, 2.274, 2.401, 2.408, 2.436, 2.479, 2.582, 2.731, 2.853, y el sustituído señor Serna González, por haber fallecido; los números 1.496, 1.537, 1.555, 1.560, 1.564, 1.566, 1.567, 1.569, 1.577, 1.588, 1.590, 1.597, 1.631, 1.634, 1.669, 1.844, 1.866, 1.940, 1.997, 2.146, 2.559, y el señor Baltar Bravo, sustituído, por estar jubilado; los números 1.653, 2.252, 2.263 y 2.530, y D. Juan Boch Cusí, sin número, y que figura entre el 1.529 y el 1.530 por desempeñar Escuelas de Patronato; los números 1.506, 1.593, 1.671, 1.739, 1.945, 2.047, 2.072, 2.078, 2.120, 2.199, 2.203, 2.320, 2.379, 2.565, 2.827, 2.836, 2.840, 2.952, 2.955, 2.959, 2.988, 3.050, y el sustituído D. Hermenegildo Ochoa, por ser Maestro en Navarra; D. Heliodoro Ramos Cuñado, núm. 2.261, por renuncia; los números 1.508, 1.514, 1.549, 1.814, 1.820, 2.317, 2.376, 2.420, 2.464, 2.558, 2.645, 2.649, 2.704, 2.729, 2.739, 2.754, 2.872, 2.894, 2.914, 2.928, 2.953 y 3.004, por estar excedentes.

En cuanto á los números 2.454, 2.695, 2.744, 2.771, 2.779, 2.841, 2.909, 2.915, 2.932 y 2.992, ya figuran anteriormente anotados como ascendidos. Tampoco asciende el núm: 1.546, por haber cumplido setenta años.

CATEGORÍA 8.ª—Primer grupo, correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas.—5.000 plazas.

Desde el núm. 3.064, D. Mariano Milián Florenciano, hasta el núm. 3.876, inclusive, D. Juan Pérez Marrero, descontadas las bajas que luego se dirán, Maestros todos ingresados en 1.100 hasta el día 1.º de Abril de 1913, inclusive; desde el número 3.877, D. Vicente Reyes de San Luis, hasta el núm. 5.019, inclvsive, D. Manuel T. Caparrós González, descontadas las bajas, Maestros de 1.100, ingresados por oposición; los números 5.040, 5.049, 5.056, 5.068, 5.074, 5.075, 5.080, sustituído; 5.082, 5.083, 5.129, 5.160, 5.165, 5.166, 5.168, 5.188, 5.194, 5.208, 5.213, 5.214, 5.216, 5.228, 5.230, 5.246, 5.247, 5.260, 5.265, 5.273, 5.276, sustituído; 5.287 y 5.307, y los sustituídos, que figuran al final, de 1.100 (excepto el Sr. Ortiz, que tiene derechos limitados, y los señores Pérez Rodríguez y Sirvent, ya jubilados), los cuales también ingresaron por oposición, en 1.100, é igualmente el Maestro reingresado en 11 de Agosto de 1912, D. Julio Banacloche, y los de igual procedencia D. Eugenio Rodríguez Galindo y D. Pedro Fernández Martínez.

Desde el núm. 5.310, D. Nicanor García Sabugo, hasta el número 6.670, inclusive, D. Cándido Jacinto Sola (exceptuado el 5.646, por tener derechos limitados), más los números 6.678, 6.679, 6.698, 6.710, 6.715, 6.721, 6.728, 6.737, 6.752, 6.772, D. José Freixo Díaz, 6.780, 6.785, 6.793, 6.798, 6.806, 6.807, 6.808, 6.810, 6.811, 6.812, 6.815, 6.816, 6.817, 6.818, 6.822, 6.824, 6.827, 6.828, 6.829, 6.832, 6.834, 6.835, 6.837, 6.838, 6.841, 6.863, 6.870, 6.887, 6.890, 6.901, 6.904, 6.910, 6.927, 6.943, 6.961, 6.979, 6.980, 6.982, 6.989, 6.999, 7.007, 7.017, 7.025, 7.027, 7.029, 7.030, 7.039, 7.045, 7.049, 7.052, 7.054, 7.091, 7.095, 7.097, 7.102, 7.112, 7.119, 7.130, 7.134, 7.139, 7.145, 7.149, 7.153, 7.154, 7.159, 7.167, 7.176, 7.181, 7.183, 7.185, 7.190, 7.199, 7.201, 7.212, 7.213, 7.215, 7.220, 7.224, 7.228, 7.230, 7.234, 7.239, 7.242, 7.245, 7.257, 7.258, 7.276, 7.279, 7.280, 7.309, 7.351, 7.357, 7.394, 7.404, 7.405, 7.407, 7.409, 7.425, 7.439, 7.449, 7.461, 7.462, 7.463, 7.475, 7.481, 7.487, 7.495, 7.531, 7.536, 7.541, 7.546, 7.562, 7.563, 7.572, 7.589, 7.590, 7.605, 7.618, 7.629, 7.635, 7.638, 7.666, 7.671, 7.676, 7.682 7.687, 7.688, 7.703, 7.706, 7.714, 7.716, 7.734, 7.765, 7.776, 7.779, 7.783, 7.786, 7.794, 7.797, 7.806, 7.807, 7.808, 7.821, 7.823, 7.831, 7.877, 7.878, 7.879, 7.881, 7.886, 7.888, 7.891, 7.901, 7.903, 7.908, 7.910, 7.913, 7.914, 7.918, 7.920, 7.938, 7.940, 7.943, 7.948, 7.951, 7.955, 7.956, 7.958, 7.961, 7.966, 7.968, 7.969, 7.970, 7.971, 7.973, 7.975, 7.977, 7.978, 7.979, 7.981, 7.983, 7.984, 7.991, 7.995, 7.997, 7.998, 8.000, 8.001, 8.004, 8.008, 8.010, 8.014, 8.015, 8.016, 8.017, 8.018, 8.019, 8.021, 8.024, 8.026, 8.028, 8.031, 8.032, 8.034, 8.035, 8.036, 8.037, 8.038, 8.042, 8.044, 8.046, 8.047, 8.048, 8.049, 8.051, 8.052, 8.054, 8.055, 8.058, 8.061, 8.063, 8.064, 8.067, 8.069, 8.070, 8.072, 8.075, 8.076, 8.078 y 8.081; desde el núm. 8.083, D. Ricardo Galán, hasta el número 8.164, inclusive, D. Francisco Antón Blasco; los números 8.166, 8.167, 8.170 8.171, 8.176, 8.177, 8.180, 8,182, 8.183, 8.184, 8.185, 8.189, 8.190, 8.191, 8.194, 8.195, 8.196, 8.197, 8.198, 8.199, 8.200, 8.201, 8.203, 8.207, 8.208, 8.209, 8.211 á 8.218, inclusive; 8.220 á 8.224, 8.227, 8.228, 8.229, 8.232, 8.235, 8.236, 8.237, 8.240, 8.241, 8.244, 8.245, 8.247, 8.248, 8.249, 8.250, 8.252, 8.253, 8.256, 8.257, 8.258, 8.259, 8.260, 8.261, 8.264, 8.270, 8.271, 8.274, 8.277, 8.279, 8.280, 8.283, 8.290, 8.291, 8.294, 8.296, 8.297, 8.300, 8.302, 8.303, 8.305, 8.307, 8.311, 8.312, 8.314, 8.315, 8.317, 8.318, 8.324, 8.325, 8.326, 8.327, 8.329, 8.330, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8 346, 8.348, 8.351, 8.355, 8.357, á 8.417, inclusive; 8.419, 8.420, 8.422, 8.423, 8.425, 8.426, 8.430, 8.431, 8.433, 8.434, 8.436, 8.440, 8.441, 8.445, 8.446, 8.451, 8.454, 8.459, 8.461, 8.462, 8.463, 8.464, 8.473, 8.475, 8.476, 8.479, 8.482, 8.483, 8.484, 8.485, 8.486, 8.488, 8.492, 8.493, 8.495, 8.498 á 8.503, inclusive; 8.507, 8.508, 8.510, 8.511, 8.512, 8.515, 8.517, 8.518, 8.521, 8.522, 8.523, 8.526, 8.529, 8.530, 8.531, 8.532, 8.535, 8.536, 8.537, 8.538, 8.542, 8.548, 8.549, 8.550, 8.551, 8.552, 8.553, 8.556, 8.557, 8.559, 8.560, 8.561, 8.562, 8.563, 8.565, 8,567, 8.568, 8.570, 8.573, 8.574, 8.575, 8.580, 8.581, 8.582, 8.587, 8.588, 8.589, 8.591 á 8.595, inclusive; 8.597, 8.600, 8.601, 8.602, 8.603, 8.604, 8.606, 8.612, 8.614, 8.615, 8.617, 8.618, 8.619, 8.620, 8.622, 8.624, 8.628, 8.634, 8.635, 8.636, 8.637, 8.638, 8.639, 8.643, 8.645, 8.646, 8.648, 8.649, 8.650, 8.652, 8.655, 8.656, 8,657, 8.659, 8.660, 8.662, 8.666, 8.669, 8.672, 8.676, 8.680, 8.681, 8.684, 8.685, 8.688, 8.690, 8.691, 8.693, 8.697, 8.698, 8.699, 8.700, 8.702, 8.704, 8.706, 8.708, 8.709, 8.710, 8.711, 8.712, 8.713, 8.715, 8.716, 8.719, 8.721, 8.722, 8.723, 8.724, 8.725, 8.726, 8.727, 8.728, 8.732, 8.736, 8.739, 8.742, 8.746, 8.747, 8.750, 8.753, 8.754, 8.757, 8.758, 8.760, 8.762, 8.764, 8.765, 8.766, 8.769, 8.775, 8.777, 8.779, 8.781, 8.782, 8.787, 8.788, 8.791, 8.792, 8.796, 8.797, 8.798, 8.799, 8.801, 8.803, 8.805, 8.808, 8 809, 8.812, 8.814, 8.818, 8.821, 8.822, 8.823, 8.824, 8.825, 8.827, 8.828, 8.829, 8.830, 8.831, 8.833, 8.835, 8.839, 8.842, 8.845, 8.847, 8.848, 8.849, 8.850, 8.854, 8.855, 8,857, 8.858, 8.859, 8.862, 8.863, 8 866, 8.868, 8.869, 8.873, 8.876 á 8.881, inclusive; 8.884, D. Florencio Esteben Juana, 8.886 á 8.943, inclusive; 8.945, 8.946, 8.948, 8.953, 8.962, 8.963, 8.966, 8.967, 8.968, 8.969, 8.970, 8.972, 8.974, 8.975, 8.978, 8.979, 8.980, 8.981, 8.983, 8.984, 8.985, 8.986, 8.987, 8.988, 8.989, 8.990; desde el 8.992 al 9.287, inclusive; D. Ricardo García López; desde el 9.289 al 9.295, también inclusive; del 9.299 al 9.305, asimismo inclusive; del 9.309 al 9.315, inclusive; del 9.319 al 9.502, inclusive; 9.505, 9.508, 9.510, 9.512, 9.516, 9.520, 9.521, 9.522, 9.523, 9.532, 9.533; desde el 9.546 al 9.613, inclusive; 9.619, 9.620, 9.621, 9.623, 9.625, 9.626, 9.628, 9.631, 9.632, 9.633, 9.634, 9.638, 9.639; desde el 9.646 al 9.723, inclusive; los omitidos, que figuran al final del correspondiente folleto, excepto los Sres. Sanz y Pérez Navarro, que tienen derechos limitados, y el Sr. Morera, que ha fallecido; los números 9.732, 9.734, 9.771, 9.773, 9.774, 9.788, 9.791, 9.792, 9.797, 9.800, 9.801, 9.806, 9.811, 9.817 á 9.824, 9.834, 9.840, 9.841, 9.843, 9.846, 9.847, 9.849, 9.855, 9.857 á 9.862, 9.864, 9.866, 9.872, 9.888, 9.890, 9.895, 9.896, 9.897, 9.900, 9.901, 9.903, 9.909, 9.910, 9.914, 9.915, 9.918, 9.932, 9.934, 9.936, 9.942 á 9.945, 9.947, á 9.968, 9.971 á 9.974, 9.976 á 9.979, 9.981, 9.982, 9.984 á 9.988, 9.990 á 9.998, 10.003, 10.006, 10.007, 10.009 á 10.013, 10.015, 10.017, 10.022 á 10.024, 10.026, 10,029, 10.031, 10.035, 10.037 á

10.039, 10.042, 10.043, 10.045, 10.047, 10.048, 10.050, 10.052, 10.054, 10.057, 10.061, 10.062, 10.068, 10.070, 10.071, 10.074 á 10.082, 10.084, 10.085, 10.087, 10.090, 10.092, 10.093, 10.098 á 10.100, 10.102 á 10.105, 10.109, 10.110, 10.112 á 10.122, 10.024 á 10.126, 10.130 á 10.132, 10.134, 10.139, 10.141, 10.143, 10.146, 10.149 á 10.151, 10.153, 10.154, 10.156, 10.159 á 10.161, 10.165, 10.167, 10.170 á 10.173, 10.177, 10.179 á 10.181, 10.183, 10.185 á 10.191, 10.196 á 10.199, 10.202 á 10.208, 10.212, 10.213, 10.217, 10.219, 10.224, 10.225, 10.227 á 10.229, 10.233, 10.236 á 10.238, 10.241 á 10.243, 10.245, 10.246, 10.249 á 10.253, 10.258, 10.261 á 10.264, 10.269, 10.271, 10.273, 10.279 á 10.282, 10.284, 10.285, 10.287, 10.289, 10.290, 10.292 á 10.294, 10.298, 10.299, 10.301, 10.302, 10.304 á 10.307, 10.309 á 10.312, 10.314 á 10.318, 10.323, 10.325, 10.328, 10.329, 10.332, 10.334, 10.340, 10.344, 10.347, 10.348, 10.350 á 10.354, 10.356, 10.357, 10.360 á 10.363, 10.369, 10.375 á 10.377, 10.381, 10.382, 10.389 á 10.393, 10.395 á 10.398; desde el 10.405 al 10.408, y por último, el 10.411, Maestros todos de oposición, con 1.000 pesetas de sueldo, que, junto con los anteriores de 1.100, suman el total de 5.000 plazas que fija la plantilla.

Ascienden asimismo á 1.500 pesetas, sin consumir plaza, y con abono de diferencia, los Maestros números 3.435, 4.578 y 4.780, los tres de Beneficencia. Y no debe incluirse al 4.930, por figurar ya ascendido á la categoría anterior.

SEGUNDO GRUPO DE LA CATEGORÍA 8.ª—1.250 pesetas de sueldo.—12.853 plazas para los dos sexos, según la plantilla del Real decreto de 19 del actual.

Maestros: Desde el núm. 5.030, D. Valeriano Fornés Martí, hasta el 10.410, inclusive, D. Máximo Fernández y Fernández, más los ya sustituídos, que figuran con número entre los dos dichos, y con derechos limitados, D. Mercedes C. Ortiz, y los omitidos números 7.201 bis y 7.250 bis; dicho se está que quedan exceptuados todos los Maestros con plenitud de derechos cuyo nombre ó cuyo número expresamente se consigna en el apartado anterior, que trata del primer grupo de Maestros á quienes el repetido Real decreto señala 1.500 pesetas de haber; se tendrá en cuenta que, si bien alguno de los Maestros de este segundo grupo, 1.250 pesetas, figuran en las actuales escalas sin nota en observaciones, está enmendado el error en el Escalafón rectificado, que les consigna la limitación; se enmendará después, y sin perjuicio, en todo caso, el que afecta á aquellos otros que figuran con nota ya cancelada. Pasan asimismo al sueldo de 1.250 pesetas desde el núm. 9.726, D. Carlos Gradé Pascual, hasta el núm. 12.305, D. Ramón Palán Penella, inclusive, los sustituídos que figuran con número y derechos limitados, los 32 Maestros, también sustituídos, descontadas las bajas, relacionados al final del folleto 7.°, ó sea un total de 2.877 Maestros, que pasan á cobrar 1.250 pesetas, sin perjuicio de los omitidos, ingresados ó reingresados y que ingresen por el concurso de interinos, listo ya para su publicación en la *Gaceta*. No pasan á ninguno de los dos haberes de la categoría 8.ª, por ser bajas naturales, por haber ya ascendido á categorías superiores, por estar repetidos, por ser excedentes, por haber renunciado, por contar setenta años cumplidos, por servir Escuelas voluntarias ó de Patronato, ó de Navarra, salvo siempre error ú omisión, que ha de subsanarse en todos los casos, los siguientes Maestros, que figuran con los números 3.067, 3.068, 3.086, 3.106, 3.129, 3.136, 3.175, 3.196, 3.200, 3.240, 3.245, 3.248, 3.249, 3.251, 3.253, 3.308, 3.313, 3.315, 3.345, 3.380, 3.394, 3.398, 3.399, 3.400, 3.411, 3.422, 3.429, 3.439, 3.446, 3.449 á 3.452, 3.457, 3.502, 3.508, 3.510 á 3.512, 3.516, 3.526, 3.542, 3.570, 3.583, 3.584, 3.612, 3.627, 3.628, 3.634, 3.640, 3.674, 3.682, 3.698, 3.717, 3.725, 3.727, 3.729, 3.735, 3.740, 3.743, 3.748, 3.757, 3.762, 3.763, 3.777, 3.788, 3.813, 3.833, 3.847, 3.861, 3.862, 3.871, 3.879, 3.889, 3.939, 3.940, 3.945, 3.962, 3.971, 3.975, 3.979, 3.990, 4.067, 4.087, 4.089, 4.107, 4.162, 4.163, 4.196, 4.198, 4.214, 4.241, 4.254, 4.257, 4.260, 4.296, 4.297, 4.304, 4.315, 4.319, 4.324, 4.339, 4.343, 4.344, 4.388, 4.389, 4.391, 4.404, 4.418, 4.424, 4.427, 4.460, 4.483, 4.500, 4.506, 4.516, 4.519, 4.611, 4.637, 4.738, 4.749, 4.788, 4.825, 4.906, 4.971, 4.979, 5.020 á 5.025, 5.027 á 5.029, 5.033, 5.036, 5.038, 5.039, 5.042, 5.043, 5.045, 5.046, 5.050, 5.052, 5.055, 5.058, 5.059, 5.063, 5.086, 5.089, 5.095, 5.098, 5.102, 5.104, 5.105, 5.108, 5.112, 5.121, 5.124, 5.134, 5.136, 5.143, 5.153 á 5.157, 5.167, 5.169, 5.170, 5.177, 5.202, 5.234, 5.240, 5.249, 5.250, 5.254, 5.255, 5.261, 5.269, 5.295, 5.303 y 5.305; los Sres. Pérez Rodríguez y Sirvent Serra, sustituídos; los números 5.308, 5.309, 5.392, 5.422, 5.430, 5.511, 5.518, 5.572, 5.588, 5.589, 5.593, 5.671, 5.731, 5.734, 5.757, 5.900, 5.978, 5.983, 6.010, 6.060, 6.074, 6.084, 6.089, 6.132, 6.149, 6.155, 6.241, 6.260, 6.354, 6.391, 6.398, 6.440, 6.469, 6.575, 6.582, 6.609, 6.623, 6.629, 6.641, 6.655, 6.659, 6.682, 6.684, 6.689, 6.697, 6.707, 6.712, 6.714, 6.718, 6.720, 6.735, 6.736, 6.738, 6.744, 6.764, 6.769, 6.789, 6.794, 6.809, 6.814, 6.823, 6.831, 6.836, 6.853, 6.861, 6.864, 6.878, 6.885, 6.918, 6.928, 6.931, 6.934, 6.937, 6.959, 6.962, 6.969, 6.971, 6.975, 6.988, 7.006, 7.009, 7.018, 7.022, 7.038, 7.048, 7.051, 7.055, 7.086, 7.088, 7.118, 7.142, 7.148, 7.157, 7.169, 7.184, 7.197, 7.198, 7.202, 7.206, 7.209, 7.218, 7.222, 7.231, 7.240, 7.246, 7.290, 7.291, 7.296, 7.306, 7.316, 7.324, 7.331, 7.341, 7.344, 7.346, 7.347, 7.349, 7.369, 7.370, 7.373, 7.380, 7.385, 7.391, 7.418, 7.419, 7.420, 7.424, 7.426, 7.433, 7.509, 7.511, 7.525, 7.528, 7.529, 6.553, 7.594, 7.610, 7.617, 7.619, 7.643, 7.656, 7.663, 7.668, 7.674, 7.693, 7.698, 7.704, 7.712, 7.715, 7.720, 7.747, 7.762, 7.770, 7.795, 7.817, 7.832, 7.845, 7.849, 7.851, 7.855, 7.872, 7.874, 7.875, 7.899, 7.934, 7.935, 7.945, 7.965, 7.967, 7.985, 7.990, 8.045, 8.056, 8.135, 8.162, 8.193, 8.219, 8.231, 8.238, 8.239, 8.273, 8.313, 8.316, 8.328, 8.349, 8.353, 8.469, 8.470, 8.472, 8.477, 8.485, 8.489, 8.490, 8.505, 8.534, 8.543, 8.555, 8.569, 8.571, 8.577, 8.584, 8.596, 8.599, 8.626, 8.642, 8.644, 8.653, 8.667, 8.687, 8.695, 8.738, 8.740, 8.773, 8.784, 8.785, 8.787, 8.789, 8.791, 8.794, 8.802, 8.806, 8.810, 8.855, 8.882, 8.899, 8.923, 8.947, 8.950, 8.959, 8.964, 8.965, 9.181, 9.210, 9.227, 9.229, á 9.236, 9.237, 9.241, 9.258 á 9.260, 9.280, 9.307, 9.320, 9.330, 9.344, 9.380, 9.406, 9.425, 9.441 á 9.444, 9.446, 9.448, 9.452, 9.455, 9.457, 9.460, 9.463 á 9.467, 9.470 á 9.473, 9.475, 9.476, 9.478 á 9.480, 9.482, 9.483, 9.486, 9.495, 9.504, 9.514, 9.543 á 9.545, 9.551 á 9.554, 9.561, 9.563, 9.589, 9.648, 9.673, 9.686, 9.724, 9.725, 9.727, 9.728, 9.731, 9.754, 9.760, 9.768, 9.825 á 9.832, 9.838, 9.839, 9.842, 9.844, 9.845, 9.911, 9.912, 9.980, 9.983, 10.022, 10.036, 10.044, 10.053, 10.063, 10.069, 10.123, 10.127, 10.201, 10.231, 10.380, 10.404, 10.418, 10.457, 10.466, 10.493, 10.495, 10.656, 10.690, 10.698, 10.746, 10.753, 10.761, 10.763, 10.778, 10.781, 10.820, 10.902, 11.118, 11.163, 11.189, 11.192, 11.247, 11.274, 11.298 á 11.302, 11.304 á 11.306, 11.310, 11.313 á 11.320, 11.322 á 11.324, 11.326 á 11.328, 11.332 á 11.338, 11.340, 11.342, 11.345, 11.346, 11.349, 11.352, 11.353, 11.355, 11.356, 11.358, 11.360, 11.362 á 11.365, 11.385 á 11.390, 11.392, 11.398 á 11.400, 11.447, 11.453, 11.463, 11.466, 11.622, 11.626, 11.634, 11.637, 11.640, 11.641, 11.648, 11.666, 11.667, 11.684, 11.697, 11.698, 11.703, 11.708, 11.740, 11.770, 11.772, 11.775, 11.779, 11.790, 11.800, 11.801, 11.817, 11.830, 11.850, 11.881, 11.882 á 11.884, 11.886, 11.888, 11.891, 11.892, 11.894, 11.897, 11.899, 11.902, 11.904, 11.912, 11.917, 11.920, 11.926, 11.930, 11.936, 11.940, 11.942, 11.952, 11.955, 11.956, 11.960, 11.963 á 11.967, 11.979, 11.983, 11.992, 11.996 á 11.998, 12.003, 12.004, 12.019, 12.035, 12.085, 12.121, 12.150, 12.165, 12.166, 12.213, 12.218, 12.292 y 12.295; los Sres. Ibáñez, Bacigalupe, Aranguren, Quintana, Facorro, Pérez Pérez, Arcas, Rodríguez Llamazares, García García, Pernados, Rodríguez, Bonet, Valbuena, Moreno, Villacorta, Fernández, Morán, Ruiz, Cabrafiga, Vico, Martínez y Montero, sustituídos sin número, que figuran al final del folleto 7.°

Maestras.

CATEGORÍA 1.ª—Correspondiente al sueldo de 5.000 pesetas.—25 plazas.

Desde la Maestra núm. 2, D.ª Florentina Folgado Ibáñez hasta la núm. 27, inclusive, D.ª Victoria Santiuste, descontadas la núm. 1, por haber fallecido, y la núm. 2, por tener setenta años cumplidos.

CATEGOTÍA 2.ª—Correspondiente al sueldo de 4.500 pesetas.—50 plazas.

Desde la núm. 28, D.ª Carolina Sabater, hasta la núm. 78, inclusive, D.ª María del Rosario de Diego, excluída la núm. 33, por estar jubilada.

CATEGORÍA 3.ª—Correspondiente al sueldo de 4.000 pesetas.—75 plazas.

Desde la núm. 79, D.ª Concepción de Moral Jiménez, hasta la núm. 151, inclusive, D. Margarita Córcoles Rerz, incluyendo las sustituídas D.ª María Aurora González Muñoz, D.ª Mariana

Aparicio Fernández y D.ª Concepción Cantos Silveira, que aún figura con el núm. 137, é independientemente, sin consumir plaza, la Maestra de Beneficencia D.ª Teresa Cantó Alcaraz.

CATEGORÍA 4.ª—Correspondiente al sueldo de 3.500 pesetas.—150 plazas.

Desde la Maestra núm. 152, D.ª Emilia Acosta Guerra, hasta la núm. 308, inclusive, D.ª Mariana Morega Espinal, juntamente con las cinco Maestras ascendidas por oposición restringida, D.ª Elena del Río, D.ª Remedios Angulo Fuentes, D.ª Eusidia Zalamea (núm. 281), D.ª Dolores Martín Rerez y D.ª Francisca Pulido. No mejora la núm. 165, por tener setenta años; la 171, por estar ya ascendida; las 183, 214, 230, 238, 243, 260 y 269, por estar jubiladas, y las 187 y 304, por haber fallecido.

CATEGORÍA 5.ª—Correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas.—300 plazas.

Desde la núm. 309, D.ª María Luisa Llorente Gómez, hasta la núm. 581, inclusive, D.ª Guadalupe Díaz Morillo, y además D.ª Natalia Castro, mejorada de puesto; D.ª Ana Pedrosa, doña Matilde del Nido, D.ª Faustina González, D.ª Purificación Martínez, D.ª Encarnación Molina, D.ª Luisa A. Calvo, Maestras de Melilla; D.ª Anunciación J. Melendo, D.ª Casilda Puello, doña María Gete, D.ª Casimira Zabal, D.ª Teresa Cortada, D.ª María Pereira, D.ª Isabel Rodríguez, D.ª María Traba, D.ª Cruz Mayayo, D.ª Herminia García, D.ª Dolores Alonso, D.ª María Pilar Martín. D.ª Carmen Ruiz, D.ª Purificación Pérez, D.ª María Torregrosa, D.ª Laura Guerra, D.ª Manuela Velasco, D.ª Enriqueta Ortega, D.ª Africa Ramírez, D.ª Aurora Rodríguez, doña Antonia Pastor, D.ª Celia del Río, D.ª Maximina Alonso, doña María Díaz, D.ª Francisca Villaria, D.ª Julia Coleto Rodríguez y D.ª Paulina Monforte, ascendidas por oposición restringida; D.ª María Luisa Ruiz, D.ª Ana de Pablos, D.ª Agustina Sancho, D.ª Maria del P. Gabanes, D.ª Vicenta Pla, D.ª Carmen Villanueva y D.ª María de la E. Miguel, sustituídas. No ascienden, por los motivos repetidamente expuestos, las Maestras números 310, 311, 330, 349, 359, 372, 568, 571 y 573.

CATEGORÍA 6.ª—Correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas.—750 plazas.

Desde la núm. 582, D.ª Purificación Máxima Ruano, hasta la núm. 1.379, inclusive, D.ª Manuela Nogales del Valle, y además D.ª Carolina Canas (núm. 718), D.ª María Arija Rojas (número 735), D.ª Francisca del Moral (núm. 858), D.ª Cándida Rosa Gorgori (núm. 1.234), mejoradas de puesto; D.ª Eugenia Angulo Morales, reingresada; D. Rosario Pérez (núm. 630), D.ª María Jesús Martínez, D.ª Concepción Fano, D.ª Mariana Molleja, D.ª Carlota Palacio, D.ª Elisa Gabina, D.ª Dolores Segalés, D.ª Primitiva Gómez, D.ª Damiana Picón, D.ª María Ferradas, D.ª Remedios Luna, D.ª María Delgado, D.ª Angela Mateos, D.ª Isabel Martín, D.ª Isabel C. Maldonado, D.ª Rosa Jonda y D.ª Vicenta Lorenzo (núm. 1.103), sustituídas.

No ascienden las números 585, 589, 597, 644, 657, 691, 703, 707, 726, 737, 739, 757, 771, la sustituída D.ª Antonia Pérez Montero, 776, 785, 795, 798, 833, 864, 869, 875, 887, 895, 909, 930, 932, 962, 971, 1.022, 1.029, 1.035, 1.076, 1.090, 1.102, 1.127, 1.143, 1.151, 1.154, 1.157, 1.159, 1.169, 1.174, 1.195, 1.211, 1.223, 1.240, 1.248, 1.256, 1.257, 1.271, 1.291, 1.292, 1.318, 1.327, 1.331, 1.345, 1.349, 1.355 y 1.363, por las causas ya sabidas.

CATEGORÍA 7.ª—Correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas. 1.500 plazas.

Desde la Maestra núm. 1.380, D.ª Julia Cándido Maicas, hasta la núm. 2.950, inclusive, D.ª Trinidad Robles Vergara; además D.ª Francisca Colón Sabáu y las sustituídas Sras. Torres Cabrera, González Marín y Busdeos, de las que aún figuran con los números 1.465, 1.811, 1.835, 1.840, 1.920, 2.009, 2.082, 2.109, 2.565, 2.643, y de las 30 que figuran al final de 1.100, ya descartadas las Sras. Castellano y López Mendoza, que están jubiladas. Ascienden también, sin cubrir plaza, y en la forma acostumbrada, las Maestras de Beneficencia números 1.549 y 2.330. No ascienden, por los motivos dichos, las Maestras números 1.386, 1.397, 1.398, 1.418, 1.419, 1.421, 1.422, 1.437, 1.461, 1.464, 1.470, 1.496, 1.497, 1.508, 1.513, 1.528, 1.542, 1.560, 1.572, 1.586, 1.600, 1.611, 1.619, 1.627, 1.630, 1.633, 1.650, 1.670, 1.706, 1.709, 1.717, 1.738, 1.748, 1.784, 1.785, 1.794, 1.797, 1.806, 1.808, 1.813, 1.814, 1.821, 1.841, 1.842, 1.849, 1.850, 1.851, 1.856, 1.859, 1.872, 1.878, 1.880, 1.883, 1.891, 1.894, 1.902, 1.911, 1.921, 1.945, 1.952, 1.981, 1.999, 2.021, 2.022, 2.029, 2.112, 2.118, 2.142, 2.148, 2.150, 2.171, 2.209, 2.246, 2.268, 2.309, 2.320, 2.335, 2.342, 2.359, 2.380, 2.382, 2.412, 2.480, 2.487, 2.491, 2.492, 2.567, 2.584, 2.677, 2.678, 2.679, 2.682, 2.683, 2.699, 2.709, 2.731, 2.764, 2.782, 2.790, 2.877, 2.879, 2.897, 2.926 y 2.934.

CATEGORÍA 8.ª—Primer grupo, correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas.—4.000 plazas.

Desde la Maestra núm. 2.951, D.ª Laura Calamita, hasta el número 4.914, inclusive, D.ª Avertina Baena; las números 4.988, 5.006, 5.022, 5.040, 5.131, 5.132, 5.137, 5.150, 5.160, 5.226, 5.237, 5.276, 5.278, 5.286, 5.294, 5.298, 5.303, 5.321, 5.328, 5.343, 5.384, 5.386 y 5.403; desde la núm. 5.407, D.ª María del Carmen Medina, hasta la núm. 6.404, D.ª María Ana Mariñas, inclusive; la núm. 6.201, hoy sustituída, D.ª María Gloria Luque, D.ª Antonia Gálvez de las Heras y D.ª Josefa Blanco Oliva; las números 6.407, 6.414, 6.443, 6.444, 6.470, 6.492, 6.509, 6.516, 6.542, 6.550, 6.583, 6.592, 6.603, 6.610, 6.617, 6.625, 6.627, 6.629, 6.642, 6.660, 6.662, 6.664, 6.665, 6.667, 6.669, 6.672, 6.675, 6.684, 6.685, 6.692, 6.696, 6.697, 6.699, 6.701, 6.703, 6.704, 6.707, 6.718, 6.721, 6.725, 6.727, 6.732, 6.734, 6.735, 6.743, 6.744, 6.745, 6.746, 6.747, 6.748, 6.749, 6.750, 6.752, 6.753, 6.754, 6.757, 6.758, 6.759, 6.760, 6.761, 6.762, 6.764 á 6.777, 6.779 á 6.783, 6.786, 6.787, 6.788, 6.790, 6.791, 6.793 á 6.802, 6.805, 6.809, 6.810, 6.813, 6.817, 6.818, 6.819, 6.821, 6.822, 6.824, 6.825, 6.827, 6.828, 6.831, 6.832, 6.834, 6.836, 6.840, 6.841, 6.842, 6.846, 6.847, 6.850 á 6.853, 6.855, 6.857, 6.858, 6.859, 6.863, 6.865, 6.867, 6.868, 6.870, 6.871, 6.873, 6.874, 6.875, 6.878, 6.879, 6.882, 6.884, 6.885, 6.891, 6.894, 6.897, 6.898, 6.900, 6.901, 6.903, 6.904, 6.908, 6.909, 6.913, 6.915, 6.916, 6.918, 6.919, 6.920, 6.921, 6.926, 6.938, 6.939, 6.946, 6.950, 6.956, 6.968, 6.971, 6.983, 6.985, 6.989, 6.990, 6.996, 6.998, 7.000, 7.001, 7.008, 7.009, 7.011, 7.012, 7.013, 7.016, 7.018, 7.019, 7.023, 7.024, 7.026, 7.027, 7.031, 7.033, 7.034, 7.036, 7.039, 7.041, 7.042, 7.043, 7.046, 7.048, 7.049, 7.050, 7.054, 7.057, 7.058, 7.059, 7.062, 7.063, 7.064, 7.067, 7.068, 7.069, 7.070, 7.071, 7.076, 7.079, 7.080, 7.083, 7.084, 7.085, 7.087, 7.088, 7.089, 7.091, 7.094, 7.095, 7.097, 7.099 á 7.110, 7.112, 7.113, 7.114, 7.119, 7.121, 7.122, 7.123, 7.125, 7.127, 7.128, 7.130, 7.131, 7.136, 7.137, 7.138, 7.140 á 7.152, 7.154, 7.157, 7.159, 7.161, 7.162, 7.165, 7.167, 7.169, 7.174 á 7.174, 7.177, 7.178, 7.179, 7.181, 7.182, 7.186, 7.190, 7.194, 7.195, 7.203, 7.206, 7.208, 7.209, 7.211, 7.214, 7.219, 7.220, 7.224, 7.227, 7.228, 7.230 á 7.234, 7.237, 7.239, 7.240, 7.242 á 7.245, 7.247 á 7.250, 7.253 á 7.257, 7.260, 7.261, 7.264, 7.266, 7.269, 7.270, 7.272 á 7.275, 7.278, 7.279, 7.281 á 7.289, 7.291 á 7.302, 7.305, 7.307, 7.311, 7.312, 7.315, 7.319, 7.322, 7.325, 7.326, 7.327, 7.331, 7.332, 7.334, 7.336, 7.339, 7.341, 7.343, 7.344, 7.346, 7.348, 7.353, 7.354, 7.356, 7.358, 7.360, 7.361, 7.366, 7.367, 7.369, 7.372, 7.373, 7.374, 7.381, 7.385, 7.386, 7.390, 7.391, 7.396, 7.404 á 7.407, 7.410 á 7.414, 7.416, 7.417, 7.418, 7.422, 7.427, 7.428, 7.430, 7.432, 7.433, 7.434, 7.437 á 7.444, 7.446, 7.447, 7.448, 7.450, 7.455, 7.456, 7.459, 7.460, 7.461, 7.466, 7.467, 7.468, 7.471, 7.473, 7.474, 7.477, 7.481, 7.487 á 7.494, 7.498, 7.499, 7.502, 7.503, 7.504, 7.507 á 7.512, 7.518, 7.525, 7.527, 7.530, 7.531, 7.536, 7.538, 7.541, 7.542, 7.546, 7.549, 7.555 á 7.569, 7.574, 7.575, 7.576, 7.578, 7.581, 7.587, 7.588, 7.589, 7.592, 7.593, 7.594, 7.597, 7.603, 7.604, 7.606, 7.607, 7.609, 7.610, 7.614, 7.615, 7.616, 7.617, 7.618, 7.622, 7.623, 7.624, 7.625, 7.627, 7.629, 7.630, 7.634, 7.635, 7.637, 7.638, 7.641, 7.644, 7.645, 7.649, 7.650, 7.655, 7.658, 7.659, 7.662, 7.663, 7.666, 7.668, 7.675, 7.679, 7.684, 7.686, 7.687, 7.690, 7.698, 7.701, 7.708, 7.709, 7.711, 7.712, 7.717, 7.719, 7.720, 7.723, 7.726, 7.727, 7.728, 7.733, 7.736, 7.737, 7.741, 7.742, 7.743, 7.745, 7.747, 7.750, 7.751, 7.753, 7.758 á 7.764, 7.766, 7.770, 7.773, 7.775, 7.776, 7.778, 7.782, 7.785, 7.787, 7.789, 7.791, 7.792, 7.793, 7.795, 7.796, 7.797, 7.800, 7.801, 7.802, 7.804, 7.806, 7.807, 7.809, 7.811, 7.814, 7.819, 7.822, 7.824 á 7.905, 7.908, 7.911, 7.912, 7.918 á 7.921, 7.924, 7.928, 7.929, 7.931, 7.936, 7.938, 7.940, 7.943, 7.945, 7.946, 7.948, 7.951 á 7.954, 7.956, 7.958, 7.963, 7.964, 7.966 á 7.968, 7.970, 7.971, 7.974 á 7.977, 7.979, 7.982, 7.983. 7.985, 7.987, 7.989, 7.990, 7.992, 7.997, 8.003, 8.004, 8.006, 8.008 á 8.015, 8.018, 8.019, 8.020, 8.022, 8.024, 8.026, 8.027, 8.031, 8.033, 8.035, 8.039, 8.041, 8.044, 8.046, 8.047, 8.051, 8.052,

8.055, 8.057, 8.060, 8.062, 8.062, 8.064, 8.066 á 8.070, 8.074, 8.077 á 8.080, 8.084, 8.085, 8.086, 8.091, 8.092, 8.094 á 8.101, 8.105 á 8.158, 8.161, 8.163, 8.166, 8.168 á 8.170, 8.172, 8.174, 8.178, 8.181, 8.182, 8.188 á 8.191, 8.194, 8.200, 8.202, 8.203, 8.207, 8.211, 8.212, 8.214, 8.215, 8.221, 8.222, 8.223, 8.227, 8.228, 8.229, 8.232, 8.233, 8.234, 8.235, 8.237, 8.239, 8.242, 8.243, 8.246 á 8.253, 8.259, 8.260, 8.264 á 8.272, 8.274, 8.276, 8.278, 8.279, 8.282, 8.287, 8.290, 8.294, 8.295, 8.297 á 8.301, 8.303, 8.304, 8.306, 8.308, 8.313, 8.317, 8.318, 8.322 á 8.324, 8.325, 8.326, 8.328, 8.329, 8.331, 8.332, 8.335 á 8.342, 8.344, 8.351, 8.353, 8.354, 8.355, 8.357, 8.358, 8.361, 8.362, 8.364, 8.371, 8.372, 8.376, 8.377, 8.380, 8.381, 8.384, 8.386, 8.392, 8.394, 8.397, 8.401, 8.402, 8.407, 8.408, 8.411, 8.412, 8.415, 8.416, 8.417, 8.419, 8.425, 8.427, 8.430, 8.431, 8.432, 8.438, 8.440, 8.441, 8.442, 8.444, 8.445, 8.446, 8.450, 8.451, 8.452, 8.453, 8.456, 8.457, 8.458, 8.461, 8.462, 8.467, 8.469, 8.470, 8.471, 8.478, 8.481, 8.482, 8.483, 8.487, 8.491 á 8.494, 8.496, 8.503, 8.504, 8.508, 8.509, 8.512, 8.514, 8.520, 8.523, 8.526, 8.529, 8.530, 8.531, 8.533, 8.538, 8.539, 8.542, 8.546, 8.548, 8.549, 8.550, 8.551, 8.560, 8.562, 8.565 á 8.568, 8.571, 8.574, 8.577, 8.583, 8.584, 8.589, 8.591 á 8.596, 8.599, 8.600, 8.602, 8.607, 8.608, 8.612 á 8.616, y desde la 8.619 á 8.635, inclusive; D.ª Carmen Montblanch Sempere, D.ª Agueda J. Ruiz Recuenco, doña Jobita Josefa Monjas Arroyo, D.ª María Gloria Luque Quirce y D.ª Antonia Gálvez de las Heras, mejoradas de puesto; las números 3.668, 3.727, 3.348, 4.091 y 4.650, sustituídas; así como también las 76 de igual clase que figuran sus números al final de 1.100, descontando las Sras. Río, Gallardo, Bermejo, Porta, Adán, Ortega, González, Amor, Salgado, Boluda, Ibáñez, Pezudo, Cayero, Gómez, Blázquez y López García, bajas naturales, y las números 6.201, 6.796, 6.880, 7.337, 7.442, 7.497, 7.568, 7.722, 7.756, 8.345, 8.449 y 8.506, también sustituídas. De todas las Maestras que se citan en este grupo, una parte, las primeras, es decir, las que figuran en 1.100 con tres años y nueve meses, son aquellas comprendidas en la primera parte del párrafo *a)* del art. 5.º del Real decreto de 19 del actual, y las demás son Maestras de oposición con 1.100 ó con 1.000 pesetas, aludidas en la segunda parte del precepto dicho, y que, junto con las otras, descontando las bajas, suman un total de 4.000, cifra de dotación que establece la plantilla.

SEGUNDO GRUPO DE LA CATEGORÍA 8.ª—1.250 pesetas de sueldo.—12.853 plazas para los dos sexos.

Maestras: Desde la Maestra núm. 4.916, D.ª Florencia Sánchez Moro (primera después de las ingresadas hasta 1.º de Abril de 1913, inclusive, y de las ingresadas por oposición á partir de esa fecha), que tiene sus derechos limitados, hasta la 8.636, inclusive, D.ª Antonia Pascual Ramos, que tiene plenitud de derechos, exceptuando todas las que expresamente se citan en el primer grupo con números intermedios, y las que luego se dirá, que no ascienden, y teniendo en cuenta lo dicho al tratar del grupo de Maestros de 1.250 pesetas, respecto á los derechos limitados. En esta primera agrupación de Maestras á 1.250, se incluyen las sustituídas que figuran en 1.100 con derechos limitados, números 4.944, 5.070, 5.352, 6.469, 6.593, 7.090, 7.146, 7.170, 7.198, 7.646, 7.721, 7.910, 7.926, 7.969 y 7.991; D.ª Josefa Soledad Castilla y D.ª María de la O Hidalgo, que varían el puesto y ambas tienen derechos limitados, ó sean 1.442 Maestras; desde la núm. 8.637, D.ª Soledad Bienzobas, que tiene plenitud de derechos, hasta la núm. 9.263, inclusive, D.ª Concepción Rojas, que los tiene también (exceptuando la número 9.210, ya ascendida), más las 35 sustituídas, que figuran después de la Sra. Rojas, descontadas las Sras. Canseco, García Bragado, García Marfil, Cacho y Gadea, que son baja por jubilación, la primera, y por fallecimiento las otras cuatro; D.ª María Asunción Vázquez y D.ª Máxima Mateos, y, finalmente, la núm. 9.265, D.ª Dolores Ordóñez, que tiene plenitud de derechos, hasta la núm. 11.034, D.ª Rosalía Belón Fernández, incluyendo las sustituídas que figuran con número, y las que no tienen número en el octavo folleto, menos las que han sido bajas, Sras. Gómez, Ballot, Asensio, Lafuente, Patiño, Sanz, Barrio Sanguesa, Bueno, Granero, Ruano, Torregrosa y Ayllón, ó sea 3.657 ascendidas, que, sumadas á las anteriores 1.442, dan un total de 5.099 Maestras, que pasan á cobrar 1.250 pesetas, sin perjuicio de las que no figuran en el Escalafón y de las ingresadas con posterioridad al mismo. No alcanzan mejora en ninguno de los dos grupos, por ser baja, por estar ya mejoradas de sueldo, por estar repetidas, ó por venir percibiendo sus haberes de entidad distinta al Tesoro público, las siguientes Maestras: números 2.956, 2.986, 3.028, 3.042, 3.081, 3.095, 3.096, 3.100, 3.106, 3.122, 3.165, 3.175, 3.177, 3.208, 3.216, 3.229, 3.230, 3.242, 3.312, 3.349, 3.367, 3.369, 3.399, 3.419, 3.459, 3.463, 3.464, 3.489, 3.542, 3.576, 3.608, 3.665, 3.668, 3.676, 3.679, 3.681, 3.688, 3.692, 3.696, 3.698, 3.755, 3.760, 3.772, 3.777, 3.782, 3.796, 3.801, 3.830, 3.848, 3.850, 3.870, 3.871, 3.884, 3.901, 3.909, 3.934, 3.947, 4.007, 4.015, 4.043, 4.072, 4.085, 4.120, 4.139, 4.143, 4.151, 4.153, 4.159, 4.196, 4.203, 4.249, 4.251, 4.258, 4.278, 4.279, 4.281, 4.285, 4.297, 4.298, 4.331, 4.336, 4.350, 4.354, 4.356, 4.360, 4.385, 4.399, 4.401, 4.426, 4.432, 4.438, 4.458, 4.478, 4.492, 4.494, 4.612, 4.644, 4.666, 4.670, 4.689, 4.702 á 4.704, 4.757, 4.759, 4.790, 4.851, 4.852, 4.858, 4.895, 4.915, 4.918, 4.919, 4.921, 4.923, 4.925, 4.926, 4.933, 4.936, 4.941, 4.946, 4.947, 4.949, 4.950, 4.954, 4.961 á 4.965, 4.967, 4.971, 4.974, 4.983, 4.984, 4.989, 4.993 á 4.996, 4.999, 5.005, 5.009, 5.016, 5.018 á 5.020, 5.024, 5.031, 5.033, 5.042, 5.043, 5.050, 5.051, 5.054, 5.056, 5.062, 5.063, 5.066, 5.071, 5.074, 5.077, 5.078, 5.084, 5.085, 5.089, 5.092, 5.095, 5.101, 5.104, 5.109, 5.113, 5.118, 5.120, 5.124, 5.129, 5.149, 5.168, 5.171, 5.177, 5.186, 5.191, 5.228, 5.263, 5.287, 5.291, 5.319, 5.322, 5.326, 5.329, 5.338 á 5.340, 5.350, 5.352, 5.354, 5.365, 5.367, 5.373, 5.383, 5.390, 5.402; Sras. Gallardo, Bermejo, Porta, Adán, Ortega, González, Pérez, Amor, Salgado, Boluda, Ibáñez, Pezudo, Cabero, Gómez, Menor, Blázquez y López García; 5.406, 5.410, 5.412, 5.462, 5.463, 5.476, 5.478, 5.497, 5.498, 5.503 á 5.505, 5.511, 5.550, 5.604, 5.634, 5.660, 5.722, 5.737, 5.816, 5.851, 5.895, 5.920, 6.077, 6.113, 6.271, 6.322, 6.341, 6.352, 6.372, 6.405, 6.413, 6.441, 6.474, 6.484, 6.523, 6.545, 6.546, 6.565, 6.570, 6.598, 6.600, 6.619, 6.621, 6.637, 6.638, 6.639, 6.657, 6.663, 6.693, 6.706, 6.730, 6.741, 6.742, 6.771, 6.784, 6.789, 6.792, 6.796, 6.817, 6.823, 6.838, 6.844, 6.854, 6.861, 6.911, 6.914, 6.932, 6.933, 6.966, 7.006, 7.027, 7.060. 7.061, 7.072, 7.093, 7.106, 7.111, 7.116, 7.120, 7.135, 7.197, 7.202, 7.204, 7.251, 7.268, 7.285, 7.350, 7.362, 7.401, 7.409, 7.419, 7.420, 7.435, 7.537, 7.554, 7.599, 7.613, 7.620, 7.631, 7.661, 7.672, 7.688, 7.696, 7.704, 7.749, 7.818, 7.858, 7.925, 7.986, 7.999, 8.001, 8.007, 8.013, 8.042, 8.043, 8.075, 8.129, 8.149, 8.177, 8.198, 8.218, 8.238, 8.240, 8.256, 8.258, 8.283, 8.288, 8.302, 8.305, 8.325, 8.356, 8.378, 8.388, 8.418, 8.434, 8.443, 8.488, 8.490, 8.618, 8.642, 8.705, 8.751, 8.760, 8.769, 8.770, 8.771, 8.772, 8.774 á 8.777, 8.797, 8.806, 8.849, 8.850, 8.857, 8.858, 8.862, 8.874, 8.879, 8.886, 8.922, 8.945, 8.982, 8.985, 8.989, 9.021, 9.024, 9.026 á 9.044, 9.052 á 9.057, 9.060, 9.063 á 9.066, 9.068, 9.069, 9.129, 9.132, 9.139, 9.141, 9.143, 9.147, 9.154, 9.169, 9.179, 9.191, 9.252; Sras. Canseco, García, Bragada, García Mafil, Gacho y Gadea, 9.264, 9.333, 9.348, 9.349, 9.351, 9.358, 9.359, 9.362, 9.366, 9.381, 9.388, 9.390, 9.392, 9.394, 9.395, 9.400, 9.402, 9.427, 9.443, 9.455, 9.457, 9.515, 9.538, 9.540, 9.561, 9.641, 9.642, 9.672, 9.687, 9.690, 9.711, 9.726, 9.728, 9.730, 9.737, 9.823, 9.826, 9.839, 9.840, 9.841, 9.870, 9.882, 9.927, 9.935, 10.025, 10.035, 10.105, 10.136, 10.149, 10.200, 10.233, 10.239, 10.252, 10.272, 10.316, 10.350, 10.356, 10.384, 10.406, 10.494, 10.521, 10.547, 10.554, 10.591, 10.613, 10.697, 10.704, 10.706, 10.708 á 10.711, 10.715, 10.719, 10.720, 10.732, 10.734, 10.736, 10.740, 10.747, 10.766, 10.815, 10.822, 10.880, 10.885 á 10.895, 10.898, 10.900, 10.917, 10.930, 10.956, 10.957, 10.967, 10.996, 11.009; señoras Gómez, Vayot, Asensio, Lafuente, Garnica, Patiño, Sanz, Barrio, Sanguesa, Bueno, Granero, Ruano, Torregrosa y Ayllón, sustituídas, que figuran al final del folleto 8.º

Los ascensos de los Maestros y Maestras á quienes se refiere esta Real orden tienen, por el pronto, carácter provisional, á reserva de enmendar ó corregir en todos los casos justificados, y en plazo breve, cualquier perjuicio que involuntariamente se hubiere inferido al mejor derecho de un tercero. Mediadas las comprobaciones necesarias, será momento entonces de rectificar y ratificar los ascensos, declarándolos firmes, facilitando el modelo de diligencia que ha de extenderse en el título de cada interesado, con la antigüedad de 1.º de Septiembre último, salvo las excepciones de que luego se habla, y bien advertidos todos los Maestros y Maestras de que el aumento

de sueldo en las escalas, y aun la diferencia de haber dentro de la 8.ª categoría, no implica alteración de lugar en el Escalafón, ni siquiera respecto á aquellos Maestros que, por virtud de la legislación económica, no alcanzan á disfrutar del beneficio de los demás.

Corresponde un papel importante en el acierto que se busca al personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza, cuyo celo, en otras ocasiones demostrado, no ha menester de más estímulo que el propio cumplimiento de sus deberes.

Para completo conocimiento de lo dicho, y de lo que resta por decir, Maestros y Secciones tendrán presente:

A) Pasan á disfrutar los nuevos sueldos de la plantilla aprobada por Real decreto de 19 del actual todos los Maestros que figuran ó que tienen derecho á figurar en el Escalafón del Magisterio, siempre que á la fecha de publicación de dicho Real decreto desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales ó sean titulares de las mismas.

B) Obedeciendo estos ascensos á la mejora ó reforma de sueldos, tienen un carácter general, y el procedimiento á seguir es distinto del ya establecido y subsistente para las corridas de escala. Así, ascienden ahora, siempre con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre, los Maestros de derechos limitados, los sustituídos y los sujetos á expediente gubernativo en el que no haya recaído resolución antes de la fecha de 21 de Octubre en que se publicó el Real decreto.

C) Ascienden los Maestros de Melilla, cualquiera que sea su condición, comprendidos en el apartado *A)*.

D) Los Maestros de Beneficencia comprendidos á su vez en el apartado *A)* alcanzarán la mejora de sueldo, abonando el Tesoro las diferencias respectivas. El hecho de ascender estos Maestros, aunque simultáneo y con vista á la antigüedad establecida, es independiente del número de los otros Maestros nacionales que cobran íntegros sus haberes del Estado, á quienes se adjudicarán los nuevos sueldos, sin merma en la proporción, con arreglo á la plantilla del Real decreto.

E) Mejoran de sueldo igualmente los Maestros ascendidos por las últimas oposiciones restringidas á 2.000 ó más pesetas, que desde luego hayan entrado á disfrutar los nuevos sueldos á raíz de la adjudicación de plazas; la antigüedad económica y del Escalafón para estos Maestros arrancará de la fecha de la propuesta definitiva del Tribunal calificador.

F) Los Maestros y Maestras procedentes también de las últimas oposiciones restringidas que han quedado á la expectativa de vacante de sueldo ganado por dicho medio extraordinario van hoy propuestos para la mejora del sueldo á base del que disfrutaban y disfrutan sin la oposición, pero se les reconoce derecho á formar en las escalas con la misma antigüedad señalada á los del apartado *E)*, guardando entre sí unos y otros el orden de propuesta del Tribunal, y sin otra diferencia que la nota que se consignará en observaciones á los del presente apartado *F)* de «En Comisión». Desaparecerá dicha nota y cubrirán sueldo entero efectivo como si estuvieran en las condiciones de sus compañeros del apartado anterior tan pronto se les adjudique la vacante de sueldo que en la oposición ganaron.

G) Tienen derecho á la mejora del sueldo correspondiente todos los Maestros hasta hoy ingresados por oposición libre con el antiguo haber de 1.000 pesetas comprendidos en el apartado *A)*. La antigüedad económica para los Maestros de estas oposiciones, caso de haberlas terminado después de 1.º de Septiembre, se ajustará al principio expuesto en el apartado *E)*.

H) Mejoran, por último, de sueldo los Maestros reingresados por los medios legales vigentes, siempre que se hayan cumplido los trámites y formalidades reglamentarios, que estén posesionados de sus nuevas Escuelas antes de la publicación del Real decreto y que las vengan sirviendo con práctica efectividad desde dicha posesión. En cuanto á los efectos económicos, los reingresados después del 1.º de Septiembre, se atendrán á lo anteriormente dicho.

I) Por razones económicas, no están comprendidos, á los efectos de mejora de sueldo, en el apartado *A)*: los Maestros de Navarra, los Maestros de Patronato que cobran directamente de la Fundación, los de Escuela voluntaria y cualesquiera otros que cobren la totalidad de sus haberes de entidad ajena al Tesoro público. A los efectos del Escalafón, seguirá subsistente el régimen actual respecto á todos estos Maestros.

J) Tampoco están comprendidos en el apartado *A)* los Maestros que á la fecha de publicación del precitado Real decreto se encuentren con licencia ilimitada por la legislación antigua, ó excedentes, ó separados del servicio por expediente ó renuncia, ó que hayan cumplido setenta años ó causado baja en el Escalafón.

En su vista, á los fines antes indicados, y partiendo de lo que se establece en los diez apartados precedentes,

Su Majestad ha dispuesto asimismo lo que sigue:

1.ª En el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, podrán reclamar los Maestros de las Escuelas Nacionales, por conducto é informe reglamentario, con los documentos justificativos, con cita del número general del Escalafón ó del lugar que les corresponda, caso de no figurar en el mismo, con nota de la fecha de la disposición que les concierna y del BOLETÍN OFICIAL que la haya insertado, lo que estimen pertinente á su derecho. Las alegaciones habrán de referirse á la situación actual del Magisterio; no se deberá relacionar en ningún caso la mejora de sueldo con la mejora de puesto en el Escalafón, ya negada, ó sin plantear, ó en trámite, y litigiosa á la fecha de publicación del Real decreto de 19 de Octubre. Tampoco deberán producirse fuera del plazo señalado; las que estén dentro del mismo las remitirán las Secciones ó Delegaciones al Ministerio antes de las veinticuatro horas siguientes al término del repetido plazo.

2.ª En el plazo de diez días, contados como el anterior, habida cuenta de la preferencia de este servicio y de su carácter urgente, las Secciones administrativas ó las Secretarías de las Delegaciones Regias darán cuenta exacta y detallada al Ministerio de las omisiones, de los errores materiales y de cualquier otra clase de deficiencias que observen con motivo de los ascensos.

3.ª La instrucción anterior se cumplimentará por medio de tres estados independientes: uno de altas, ó sea Maestros de nuevo ingreso y Maestros reingresados, cerrándose los servicios en 21 de Octubre, descontando á los segundos el tiempo que hayan estado fuera de la enseñanza; otro de bajas reales y efectivas en el Escalafón, y el tercero de errores ó alteraciones, que comprenderá las omisiones, consignando servicios; la antigua categoría, y el lugar que corresponda al Maestro omitido; los cambios de puesto, citándose la fecha del *Boletín* que inserte la disposición respectiva; los ascensos por oposición restringida; los pases á situación de sustituído, y los reconocimientos de plenitud de derechos. Bastará en lo sucesivo, á estos últimos efectos, que los Jefes de las Secciones manifiesten al Ministerio el hecho de la plenitud acreditado ante los mismos por los interesados, acompañando las hojas de servicios.

Se entenderá que los tres estados dichos han de suplir las deficiencias con relación al estado actual del personal ascendido; es decir, que no se rectificará lo que esté bien consignado en esta Real orden, ni se harán, por tanto, referencias innecesarias á altas, bajas y alteraciones que expresen la realidad de los hechos, para evitar la repetición y confusión de datos.

4.ª La rectificación de errores ha de llevarse á cabo teniendo presente los partes previstos en la instrucción anterior.

El Maestro interesado no tiene obligación de reclamar; le bastará, en todo caso, cursar un oficio al Jefe de la Sección respectiva, y ni aun esto es preciso para que se satisfaga su derecho.

5.ª Independientemente de los estados prevenidos en la instrucción 4.ª, y dentro del mismo plazo señalado en la 2.ª,

los Jefes de las Secciones y los Secretarios de las Delegaciones regias remitirán al Ministerio relación nominal por sueldos antiguos, y expresando el número del Escalafón ó las notas «omitido», «reingresado» y «de nuevo ingreso», y las demás que estimen necesarias, todos los Maestros Nacionales que cobren íntegros sus haberes del Tesoro, y en relaciones aparte las otras clases de Maestros, de Beneficencia, de Patronato y de Escuelas voluntarias, siempre que figuren en el Escalafón ó tengan derecho reconocido á figurar en él.

6.ª Los Maestros relacionados sumarán por clases (las categorías anteriores al Real decreto), y al final de la lista de la última categoría se hará el resumen con la cifra total de Maestros que cobran del Tesoro, la cifra total de los de Beneficencia, y la cifra total de los demás. El mismo procedimiento se seguirá con las relaciones de Maestras.

7.ª El Jefe de la Sección de Navarra confeccionará las relaciones dichas, remitiéndolas asimismo al Ministerio.

8.ª Que se declare preferente este servicio, y que se lleve á término con la mayor rapidez, mediante la cooperación ordenada y eficaz de todos los funcionarios llamados á intervenir en el mismo.

9.ª Que hasta tanto se dicte la Real orden declarando definitivos los ascensos, no se proceda á la corrida natural de escalas correspondientes al actual mes de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: En consecuencia á la Real orden de 6 del corriente (*Gaceta* del 9), adaptando al Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza la plantilla que establece el Real decreto de 24 de Octubre (*Gaceta* del 30), y á tenor de la ley de 22 de Julio último y del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que asciendan con la antigüedad de 1.º de Septiembre último, á efectos económicos y del Escalafón, y en cumplimiento de la citada Real orden del día 6 del actual, los siguientes funcionarios:

A 8.000 pesetas.

D. Rafael López Mora.

A 7.000 pesetas.

D. Manuel Torres Orive y D. Rafael Vidal Burguera.

A 6.000 pesetas.

D. José Aguilera Garrido, D. Vicente Narbona Jiménez, don Antonio Quintana Serrano, D. Daniel Enríquez Palés, D. Julián Amo García, D. Luis Orts González, D. Isidro Alonso García y D. Martín Vega del Castillo.

A 5.000 pesetas.

D. Julián Lacalle Gonez, D. Francisco Fernández Jardón, D. Juan José Hernández González, D. Albino Patiño Amado, D. Luis Domínguez Berrueta, D. Carlos Valentín Carretero Serrano, D. Rodolfo Roca y Roca, D. Juan Pastells Banquells, D. Pablo Vidal Carrero, D. Antonio Chorat Coca, D. Salvador María Bober Lladó, D. Porfirio Bahamonde Oliva, D. Manuel Lazo Real, D. Manuel Alvarez Fernández, D. Luis Rodríguez Mateos, D. Germán Docasar Penedo, D. Felipe López Colmenar y D. Arturo Pérez Zamora Mandillo.

A 4.000 pesetas.

D. José Alvarez Vázquez, D. Miguel Bravo Guarida, D. Nicolás Arias Andreu, D. Manuel Paz González, D. Román Vázquez Yáñez, D. Manuel Juliá Blanco, D. Eduardo Peláez Rodríguez, D. Santiago López de Tamayo, D. Juan Antonio Alonso García, D. Gabriel Peramo Gómez, D. Federico Calvo Borreguero, D. Francisco Maurás Casanovas, D. Clemente de Benito Martínez, D. Ramón Pérez de la Cruz, D. Félix Latre Lamarca, don Paulino Saldaña Alonso y D. José Fernández de la Plata.

A 3.000 pesetas, mas 500 de gratificación hasta el ascenso á la categoría inmediata superior.

D. Samuel López Arias, D. Cándido Más Regüez, D. Federico Sánchez Castañer, D. Juan Arias Andreu, D. Trinidad Yáñez Rodríguez, D. Jerónimo Paunero y Redondo, D. Antonio Gómez Cánovas, D. José Román Vela, D. Manuel Contreras Carrión, D. Augusto Juan Remón y Rivas, D. Nicolás Juristo Crespo, D. José Velasco Galvis, D. Camilo Azpiazu Sáiz, D. Ignacio Gall Boy, D. Joaquín Linde Ramos y D. Alfonso Sánchez Ibáñez.

A 3.000 pesetas.

D. Francisco Peris Ferrándiz, D. Antonio López Villanueva, D. Godofredo Escribano Iglesias, D. Julio Fernández Palomo, D. Juan González Román, D. Félix Rodríguez del Valle, don Emilio Melero Delicado, D. Domingo Ricord Puerta, D. Hermelando Talín Talavera, D. Miguel Martínez Rojo, D. Juan Cuñado Delgado, D. Manuel Gonzalvo Sánchez, D. Mariano Benito Pardo y D. Pío Ojea Fernández.

A 2.500 pesetas, mas 500 de gratificación hasta el ascenso á la clase inmediata superior.

D. Mariano Ventosa Catalapiedra, D. Leopoldo González Yáñez, D. Narciso Escribano López, D. Ricardo Martínez Gijón, D. Angel Rufete Domínguez, D. Perpetuo Melgado Cano, don José Coello Ramírez de Arellano, D. Eusebio García Delgado, D. Manuel de la Vallina Subirana, D. Enrique García Gutiérrez, D. Manuel Fuentes Ortega, D. Vicente Llorca Pérez, D. Alberto Rodríguez Mateo, D. Luis Cordero Salvado, D. Román Matas Rodríguez, D. Daniel Pras Sánchez, D. Sacerdote Rodríguez Llorente, D. Prudencio Moreno Ramírez, D. Luis Ruiz Núñez y D. Julio Calamita Matilla.

A 2.500 pesetas.

D. Gumersindo Pinto González, D. Erasmo Llorente Pascual, D. Eduardo Alfajeme Fernández, D. Esteban Pereira Fernández Fontecha, D. José Trigo Pérez, D. Juan Pocovi Barbier, D. Luis Perelló Runcia, D. José María Cruz Asensio, D. Evaristo Grande Gómez, D. Albano Villafañe Teyxandier, D. Apolinar Martínez Ondero, D. Angel López Tamayo, D. Francisco Araujo Aragonés y D. Máximo Carrillo Sáiz.

Y por último, pasan al sueldo de 2.000 pesetas:

D. Toribio Corominas Vidal, D. Fernando Bethencourt Viejobueno, D. Prudencio Planas Perna, D. José Sales Traber, D. Cesáreo Becarés Fernández, D. Mauricio Miguel de la Torre, D. Angel Sanz Mateos, D. Teodoro Martín Robles, D. Heliodoro Iglesias Araujo, D. Sebastián Caldentey Darder, don José Barceló Casademunt, D. Francisco Sanz Ortega, D. Ramón Ruiz Vigil, D. Pascual Retes Ausín, D. Abraham López Jiménez, D. Santiago González Escalona, D. Antonio Queimadelos Vieitez, D. Lorenzo González Alonso, D. Gregorio Blasco Julián, D. Luis Gravioto Vicente, D. Guillermo Moreno Toce, D. Julio Acha Andés, D. Angel del Río Alvarez, D. Florencio Gil García, D. Juan Adolfo López del Prado, D. Luis Rivas Satué, D. José Ruiz Aparicio, D. Ceferino Martínez Díaz, D. Juan Velilla López, D. Antonio Collado Vázquez, D. Juan Pastells Auber, D. Eugenio Tejero Ebrat, D. Alberto Lamparero Castendent, D. José Martín Soria, D. Antonio Mora Guasp, D. Celso Sánchez y Sánchez, D. Marcial Olea Díaz, D. Amando Luces Peón, D. Buenaventura Bonet Riverant, D. José Carlos Quintas Juan, D. Segundo Martínez Bretos, D. Angel Malo de las Heras, D. Juan A. de Cea Sobrino, D. Toribio Martínez Iglesias, D. Antonio Perelló Rumia, D. Jorge Moya de la Torre, D. Manuel Sarramián Ruiz, D. Enrique D. Ibernois Mundo, D. Juan Santos Prada, D. Eladio Mato Lozano, D. Francisco Martínez Mármol, D. Adolfo Encinoso Medina, D. Jaime Soliveret Serra, D. Juan Yagüe Valiente, D. Teófilo Gómez Raso, D. Antonio Montes de Torre, D. Enrique Pellicer y del Corral, D. Bernardino Gallardo Díez, D. Eduardo Roquero Franquelo, D. Ramón Pontones Navarro, D. Francisco de la Torre y To-

rres, D. Rafael Vallejo Blanco, D. Aquilino González Calvo, D. Lorenzo Salas Medinas, D. Pedro Sánchez Núñez, D. Fulgencio Martínez Roca, D. Antonio San Agustín Téllez, D. Andrés Belver Alcaide, D. Luis Santiago Enríquez, D. José Murcia Castro, D. José Cano López, D. Juan Macías Sánchez, don Tomás Díaz Ufano Fernández, D. Juan Antonio Salvador Aldea, D. Esteban Andreu Mainar, D. Luis Maynar Duplá, D. Daniel Añó Espert, D. Antonio García Gutiérrez, D. José Segarra Villasol, D. Angel Arévalo Marcos, D. Rufino Zamora Cárdenas, D. Pedro Enríquez Pérez Salgado, D. Lucinio Llorente Llorente, D. José Jorge Neach, D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, D. Manuel Garrido Vidal, D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, D. Luis Velasco Damas, D. Benito Zurita García, D. Vicente Martínez Navarro, D.ª Josefa Cabrera Rodríguez, D. Enrique López de Tamayo y García, D. José Martí Crespo, D. Benigno Janin Campo, D. Lucas Calle Nieto, D.ª Ramona Ramiro Navarra García, D.ª Clara Lindarte La Hoz, D. Agustín Asenjo García, D. Ramón Gil Segura, D. Eladio Pérez Sánchez, doña Manuela Matilde Gómez Maorad, D. Valeriano M. Andrés Lorenzo, D. Alfredo Ruiz Guerrero, D.ª Victoria Pérez Alberi, D. Teófilo Urbano Gordillo, D. Damián Estados Rodríguez, D.ª María Socorro Jiménez Miguelañe, D. Felipe del Cojo Barrios, D. Luis Guijarro Jiménez, D.ª Luz Lucas Ona, D. Fulgencio Prat Martínez, D. Alejandro Martínez Pita, D. Manuel Avila González, D. Nicolás Muntaner Palmer, D. Marcelino Alcolea Pecopadre, D.ª Amanda Domingo Asegurado, D. León Allona Merino y D. Luis Pasquau Pasquau, ó sea un total de 46 funcionarios de la categoría de Jefes, á saber: uno de primera clase, dos de segunda, ocho de tercera, 18 de cuarta y 17 de quinta, correspondiendo á la amortización dos sueldos de tercera clase ó de 6.000 pesetas, seis de cuarta ó de 5.000 y uno de quinta ó de 4.000, y otro total de 183 funcionarios de la categoría de Oficiales, á saber: 30 de primera clase, 34 de segunda y 118 de tercera, que será 119 al resolverse el concurso de cesantes anterior á la publicación del Real decreto de 24 de Octubre, y entendiéndose subsanado en la forma expuesta el error de copia que aparece en el número 1.º de la Real orden de 6 del actual al tratar de los Oficiales que pasan á 3.500 y á 2.000 pesetas.

2.º Que se expidan los correspondientes títulos administrativos á los 14 Oficiales ya nombrados que de la antigua clase segunda pasen á la primera moderna, y á los 13 Oficiales también nombrados que de la antigua clase tercera pasan á la segunda moderna.

3.º Que al diligenciar los títulos de los 16 Oficiales que sin variar de clase pasan de 2.500 á 3.000 pesetas, y de los 20 Oficiales que de 2.000 pasan á 2.500 pesetas sin variar de clase asimismo, se les consigne la gratificación de 500 pesetas que á cada uno de los 36 corresponde, y

4.º Que las demás diligencias en títulos de Jefes, excepto el que está á las órdenes de esa Dirección general y en los de Oficiales que de 1.500 pasan á 2.000, se ajusten estrictamente al modelo publicado en la *Gaceta* de 9 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de la provisión por concursillo de una Escuela de niñas de la calle de Sagunto, de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado con motivo de la provisión por concursillo de una plaza de Maestra de Escuela Nacional de niñas de la calle de Sagunto de la ciudad de Valencia;

»Resultando que la vacante se produjo por haber pasado la Maestra que desempeñaba esta plaza, D.ª Antonia Banacloche, á otra Escuela de la calle de Juristas, en virtud de concursillo abierto por la Inspección;

»Resultando que antes de cesar la Sra. Banacloche en su Escuela de la calle de Sagunto, fué solicitada esta plaza por D.ª Josefina Llovente, Maestra de Zafranar, partido rural del Municipio de Valencia, en instancia á la Dirección general, alegando que en el concurso de traslado de 1914 obtuvo Escuela de la capital, y no existiendo vacante en el casco, por haber sido provistas por concursillo, fué destinada provisionalmente á la de Zafranar, y que por haberse ejercitado el derecho de consorte por varias Maestras ha sido postergada varias veces, y hace constar en su instancia que la Sra. Jerez, Maestra consorte que solicita también la Escuela de la calle de Sagunto, no puede ser antepuesta á la recurrente, puesto que se halla reunida con su cónyuge como Maestra de Valencia, y sólo el deseo de mejorar de Escuela motiva su petición con perjuicio de las Maestras más antiguas de la localidad, y que para el caso de no concederle la vacante de la Sra. Banacloche pide se le adjudique la primera que ocurra dentro del casco de la ciudad de Valencia;

»Resultando que D.ª María Berenguer Llorens, Maestra también de Valencia, eleva instancia á la Dirección general pidiendo que se deje sin efecto la propuesta hecha por la Inspección á favor de la Sra. Banacloche en el concursillo de referencia, y se nombre para la vacante de la calle de Juristas á D.ª Francisca Boix, por ser la más antigua de las Maestras de la localidad, y para la vacante que deje la Sra. Boix, en la calle de Corset, se nombre á la recurrente por tener mejor derecho, fundándose en que la primera condición de preferencia para la provisión en concursillo es la mayor antigüedad dentro de la localidad, pero la Inspección, teniendo sin duda en cuenta, no la mayor antigüedad absoluta, sino la relativa en el percibo del antiguo sueldo de 2.000 pesetas que tenían los Maestros de la capital, propuso á la Sra. Banacloche, que si bien empezó antes á disfrutar dicho sueldo lo obtuvo en el mismo Municipio de Valencia, en virtud de ascenso, y tiene menos antigüedad que la Sra. Boix; la Sección administrativa, al cursar la instancia, expone que la Sra. Boix, que obtuvo la Escuela que desempeña por concursillo, entre las Maestras de la localidad, en 12 de Febrero de 1915, se le expidió título administrativo de Maestra de las Escuelas de Valencia, con sueldo de 2.000 pesetas en 12 de Octubre de 1903, y la Sra. Banacloche, á quien se adjudicó la Escuela de la calle de Juristas en 21 de Marzo del mismo año, y que la reclamante Sra. Beranguer obtuvo el título de 2.000 pesetas en 3 de Agosto de 1910 como Maestra de Valencia, sirviendo la Escuela de la partida de Zafranar y pasó por concursillo á la que hoy desempeña en Cruz Cubierta en 25 de Marzo de 1914;

»Resultando que D.ª Angelina García Clemente, Maestra de la partida rural de Castellar, del Municipio de Valencia, dirige también instancia pidiendo que sean provistas, á la vez que la vacante de la calle de Juristas, las resultas producidas con motivo de la provisión, ó, en caso de considerarse concluso el concursillo, en los sucesivos que los Inspectores convoquen sean provistas desde luego las resultas;

La Sección administrativa consigna en su comunicación que la Sra. García Clemente, que ocupa por sus servicios en la localidad el núm. 6 entre los aspirantes á la Escuela de la calle de Juristas, vino por traslado en 19 de Julio de 1915 á la Escuela del poblado de Corpesa, de donde pasó por concursillo á la Escuela de la partida de Castellar en 5 de Agosto de 1916, y que para evitar la continua movilidad á que aspiran los Maestros, como ocurre en este caso y en otros, llama respetuosamente la atención de la Superioridad sobre la conveniencia de fijar en los concursillos un plazo como en el concurso de traslado y en las permutas para que los Maestros no puedan cambiar de Escuela con tanta facilidad, con grave perjuicio para la enseñanza;

»Resultando que D.ª Mercedes López Alcaide, Maestra de Caseras (Tarragona) dirige instancia diciendo que, hallándose comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, envió oportunamente expediente á la Dirección general solicitando una Escuela vacante en el Municipio de Valencia,

por el derecho de consorte, lo cual motivó la orden de 30 de Noviembre del citado año, y hallándose vacante la Escuela de niñas de la calle de Sagunto, pide que se le adjudique fuera de concurso;

»Posteriormente elevó otra instancia en los mismos términos pidiendo la Escuela de la partida rural de Castellar y últimamente la de la Fuente de San Luis;

»Resultando que D.ª Francisca Boix García, Maestra de Valencia, elevó instancia solicitando la anulación del nombramiento de D.ª Antonia Banacloche para la Escuela de la calle de Juristas y que se nombre á la recurrente por tener mayor antigüedad en la localidad, informando la Sección administrativa que la Sra. Boix fué nombrada Maestra de la Escuela de Melilla, en el Municipio de Valencia, con 625 pesetas de sueldo, el 4 de Enero de 1886, y obtuvo títulos administrativos de 825, 1.375 y 1.650, como tal Maestra de la partida rural de Melilla, y más tarde, en virtud de expediente instruído por varios Maestros de las Escuelas de los barrios agregados á la capital, se expidió á los mismos, y entre ellos á la Sra. Boix, en 12 de Octubre de 1903, título administrativo de Maestra de una Escuela pública elemental de niñas de Valencia, con 2.000 pesetas, de cuyo destino tomó posesión el 31 del mismo mes, habiendo pasado más tarde por concursillo á la Escuela que hoy desempeña; que la Sra. Banacloche obtuvo también títulos de Maestra del término municipal de Valencia con 1.375 y 1.650 pesetas de sueldo en 1896 y 1900 y el de Maestra de una Escuela pública elemental de niñas de Valencia, con 2.000, en 21 de Marzo de 1903, tomando posesión el 13 de Abril siguiente, de donde resulta que la Sra. Banacloche, nombrada para la calle de Juristas, tiene en la localidad seis meses y diez y ocho días más de servicios que la Sra Boix, y que si el concursillo hubiera sido para proveer una Escuela del término municipal, la Sra. Boix tendría razón en su protesta, pues vino al de Valencia con 625 pesetas de sueldo diez años antes que la señora Banacloche, pero la Escuela en cuestión es del casco de la capital, y al concursillo han sido admitidos los Maestros que tienen título administrativo de Maestros de las Escuelas de Valencia, y computados los servicios ha resultado que la señora Banacloche cuenta más que ninguna de las recurrentes dentro de la localidad;

»Resultando que D.ª Francisca Calvo Guerrero, Maestra de Ademuz (Valencia), ha solicitado la Escuela de la calle de Sagunto, como consorte de D. Tomás García Olmo, empleado de plantilla del Ayuntamiento de la capital, invocando lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, informando la Sección administrativa que la recurrente se halla en efecto comprendida en el citado artículo, justificándolo con los documentos que acompaña;

»Resultando que D.ª María Rosa Jiménez Miralles, Maestra de Vilanova de Segriá (Lérida), elevó instancia á la Dirección general exponiendo que por ser consorte de D. Fulgencio González Mataix, Oficial de quinta clase de administración con destino en el Gobierno civil de Valencia, solicita se la nombre Maestra de la Escuela de la Carrera de Melilla, vacante por el paše de la Maestra que la desempeñaba D.ª Irene Jerez Miralles á la Escuela de la calle de Sagunto, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

»Resultando que la Sra. Miralles reprodujo posteriormente su petición en nueva instancia;

»Resultando que D.ª Juliana Morrás Beunza, Maestra de Játiva (Valencia), solicita se la incluya en la relación de aspirantes á las Escuelas Nacionales que vaquen en Valencia, como comprendida en el Real decreto de 10 de Julio de 1916, por hallarse casada con D. Rafael Gómez Montesa, empleado en el Ayuntamiento de la capital, acompañando entre otros documentos certificación de hallarse vacante la Escuela de la partida de Castellar;

»Resultando que á propuesta de este Consejo se dispuso por Real orden de 12 de Diciembre último que se trajese al expediente certificación de las causas que motivaron el que se expendieran títulos administrativos de sueldo de 2.000 pesetas á D.ª Antonia Banacloche y D.ª Francisca Boix y García, determinando si continuaron estas Maestras en las Escuelas que servían al obtenerlos y en qué fecha pasaron á Escuelas del casco de la capital y cuáles fueron éstas, y D.ª Irene Jeréz antes de obtener su nombramiento para la Escuela de la calle de Sagunto se hallaba reunida con su esposo y favorecida, por tanto, con los beneficios del Real decreto de 10 de Julio de 1916, como también las instancias y documentos constitutivos del expediente que dió origen á la orden de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1916;

»Resultando que la Sección administrativa de Valencia certifica que en 21 de Marzo de 1903 se expidió á D.ª Antonia Banacloche, por la Subsecretaría del Ministerio, título administrativo de Maestra de una Escuela pública de niñas de Valencia, con el sueldo de 2.000 pesetas; que la interesada servía en aquella fecha la Escuela de la partida del Perú, con título expedido para esta Escuela, y allí continuó hasta el 15 de Junio del mismo año en que fué trasladada por la Junta provincial á la Escuela del poblado de Benimaclet; que en 9 de Febrero de 1905 pasó á la Escuela de la calle de Sagunto, en virtud de traslado hecho por la Delegación regia, y desde allí, por concursillo en 5 de Enero de 1917, á la calle de Juristas, donde continúa, y que en 12 de Octubre de 1903, con arreglo al Censo de población, se expidió por la Subsecretaría á D.ª Francisca Boix García título administrativo de Maestra de una Escuela pública elemental de niñas de Valencia, con el sueldo de 2.000 pesetas; que en esta fecha servía la Sra. Boix la Escuela de la Carrera de Melilla, con título expedido para esta Escuela, y allí continuó hasta el 20 de Septiembre de 1905 que pasó á la del camino de Picadent, por traslado hecho por la Delegación regia, y desde allí, por concursillo en 11 de Febrero de 1915, á la situada en la calle de Corset, desde la que pidió y obtuvo su jubilación, y que en 6 de Mayo de 1916, en virtud de concurso general de traslado, tomó posesión D.ª Irene Jeréz Miralles de la Escuela de Valencia, Carrera de Melilla, que había sido anunciada así en el referido concurso, y en 5 de Enero de 1917 obtuvo, por derecho de consorte, la Escuela que actualmente sirve de la calle de Sagunto, de donde resulta que antes de obtener el nombramiento para esta Escuela, se hallaba reunida con su esposo en el término municipal de Valencia;

»Resultando que D.ª María Rosa Bosch Roig, Maestra de la partida de la Fuente de San Luis, Municipio de Valencia, acudió á la Dirección general reclamando contra la propuesta por la Inspección de D.ª Antonia Banacloche para la Escuela de la calle de Juristas, alegando tener más servicios en Escuelas de la localidad que la Sra. Banacloche;

»Resultando que esta reclamación fué desestimada por orden de la Dirección general de 22 de Febrero de 1917, fundada en que la mayor antigüedad que la Sra. Bosch afirma tener, no lo es en Escuela del casco de Valencia, sino en una rural, y conforme á la Real orden de 21 de Marzo de 1915, son conceptos distintos á estos efectos;

»Resultando que no aparece en el expediente que esta orden haya sido recurrida;

»Resultando que en 5 de Enero de 1917 se dictó la orden de la Dirección general relativa á los expedientes incoados por las Maestras D.ª Irene Jeréz Miralles, D.ª Plácida Esfí Vila y D.ª María Rosa Jiménez Miralles, solicitando ser nombradas fuera de concurso, por el derecho de consortes, para Escuelas de Valencia, y dispone que nombre en resultas del concursillo anunciado para proveer la Escuela de la calle de Juristas á D.ª Irene Jerez Miralles; que se incluya á la Sra. Espí en la orden de 30 de Noviembre de 1916 en el lugar que la corresponda, con arreglo á su antigüedad de 1.º de Abril de 1913, en la categoría de 1.100 pesetas, ó sea después de D.ª María de Mediavilla Gamir, y que se declare que D.ª María Rosa Jiménez Miralles, sólo podrá ser nombrada Maestra de Valencia, como consorte, cuando estén nombradas todas las Maestras comprendidas en la orden de 30 de Noviembre por haberlo solicitado antes que ella;

»Resultando que esta orden es firme;

»Resultando que D.ª María de Mediavilla Gamir, Maestra de Sollana (Valencia), solicita que se la nombre para la Escuela de la partida rural de Fuente de San Luis, vacante por pase de la Maestra que la desempeñaba D.ª Rosa Bosch á la Escuela de la calle de Corset;

»Resultando que la Sección administrativa informa que la recurrente tiene reconocido el derecho á pasar como consorte á una Escuela de Valencia por orden de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1916; que la Escuela que solicita está vacante desde 1.º de Enero de 1918 como resultas de un concursillo, pero que la verdadera vacante es la producida por jubilación de D.ª Francisca Boix en 11 de Noviembre de 1917; que, en consecuencia, el expediente no se presentó dentro del plazo marcado en el art. 98 del Estatuto general del Magisterio, y que considerando que en el art. 97 del mismo se previene que en población de más de 20.000 almas sólo se concederá á este turno una de cada tres vacantes que ocurran, y que desde la publicación del Estatuto la vacante solicitada es la primera que se ha producido, entiende que debe desestimarse la petición;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informó que procedía desestimar las reclamaciones de las Sras. Boix, García, Clemente, Berenguer, Llorente y Jiménez Miralles, y nombrar á D.ª Mercedes López Alcaide para la Escuela de Corpesa, y conceder derecho á las vacantes que ocurran, después de posesionarse las que ya lo tienen reconocido, á las Sras. Calvo y Morrás, fundándose en que la petición de la Sra. Llorente no se ajusta á las disposiciones que rigen para los concursillos; que la única Maestra que solicita la Escuela de Corpesa es la Sra. López Alcaide; que por tener derecho reconocido por la orden de 30 de Noviembre debe ser nombrada para ella; que el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Rosa Jiménez Miralles no puede ser atendido, ya que la orden de 5 de Enero no fué sino una consecuencia de la de 30 de Noviembre, no recurrida, y que las Sras. Morrás y Calvo justifican su derecho á obtener Escuelas de Valencia, como consortes, por el orden establecido en el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, en armonía con la orden de 30 de Noviembre del mismo año, y que el repetido art. 6.º sólo puede aplicarse á las peticiones existentes;

»Considerando que la Sra. Llorente no justifica que el haber sido destinada á la Escuela de la partida rural de Zafranar fuera con carácter provisional é ínterin no ocurriese una vacante dentro del casco de la ciudad de Valencia como afirma en su instancia;

»Considerando que respecto á la reclamación de la Sra. Berenguer en la parte que se relaciona con D.ª Francisca Boix y á la petición de esta Maestra de ser trasladada á la Escuela de la calle de Juristas con preferencia á la Sra. Banacloche no ha lugar á resolver, puesto que según certifica la Sección administrativa provincial la Sra. Boix se encuentra ya jubilada;

»Considerando que la misma Sección hace constar que, en efecto, la Sra. Jerez, nombrada por derecho de consorte para la Escuela de la calle de Sagunto se hallaba reunida ya con su esposo en el término municipal de Valencia;

»Considerando que á la solicitud de la Sra. García Clemente de que sean provistas, á la vez que las vacantes de la calle de Juristas, sus resultas, y que en los concursillos que convoquen los Inspectores en lo sucesivo se provean también las vacantes que resulten, se opone lo dispuesto en el art. 64 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que la Sra. López Alcaide se halla incluída nominalmente en la orden de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1916;

»Considerando que ni á la Sra. Calvo Guerrero ni á la señora Morrás les alcanzan los beneficios concedidos á los Maestros consortes, conforme al art. 96 del Estatuto, por ser sus esposos empleados municipales;

»Considerando que la pretensión de la Sra. Jiménez Miralles sólo puede resolverse después de cumplida la mencionada orden de 30 de Noviembre de 1916, en virtud de la preferencia reconocida á las Sras. López Alcaide y Mediavilla, y siempre con estricta sujeción á lo mandado en el art. 97 del Estatuto;

»Considerando que por orden de la Dirección general de 5 de Enero de 1917 se reconoció á D.ª Plácida Espí Vila la inclusión en la orden de 30 de Noviembre de 1916, con arreglo á su antigüdad en la categoría de 1.100 pesetas, ó sea después de D.ª María Mediavilla Gamir;

»Considerando, por lo que se refiere á la petición de la señora Mediavilla de la Escuela de la partida rural de Fuente de San Luis, que según informa la Sección administrativa no es ésta la vacante, sino la producida por jubilación de doña Francisca Boix en 11 de Noviembre de 1917, la cual no fué solicitada dentro del plazo reglamentario por la Sra. Mediavilla,

»Esta Comisión permanente opina que procede:

»1.º Desestimar las peticiones de D.ª Josefina Llorente, D.ª María Berenguer, D.ª Angelina García Clemente, D.ª Francisca Calvo Guerrero y D.ª Juliana Morrás.

»2.º Desestimar la de D.ª María de Mediavilla, en cuanto se refiere á su nombramiento de Maestra de la Escuela de Fuente de San Luis.

»3.º Que se deje sin efecto el nombramiento de D.ª Irene Jerez Miralles para la Escuela de la calle de Sagunto y se provea la plaza con arreglo á la legislación vigente en la fecha en que se produjo la vacante.

»4.º Que se mantenga lo dispuesto en las órdenes de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1916 y 5 de Enero de 1917, respecto á la colocación en Escuelas del Municipio de Valencia de D.ª Irene Jerez, D.ª Mercedes López Alcaide, doña María Mediavilla, D.ª Plácida Espí Vila y D.ª María Rosa Jiménez Miralles, sin que se puedan adjudicar más vacantes que las determinadas en el art. 97 del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido involuntariamente la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la plantilla correspondiente á la Escuela Nacional de Artes gráficas, aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea publicada en el mencionado periódico oficial la referida plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

Un Delegado Regio, con la remuneración de 4.000 pesetas.
Cinco Profesores, con el sueldo de 4.000 pesetas, 20.000.
Tres ídem especiales, con el sueldo de 3.000 pesetas, 9.000.
Tres Maestros de taller, con el sueldo de 3.000 pesetas, 9.000.
Cuatro Oficiales de taller, con el sueldo de 2.000 pesetas, 8.000.
Cuatro Ayudantes de taller, con 1.500, pesetas 6.000.
Un Director, con la gratificación de 1.000 pesetas.
Un Secretario con la de 500.
Total, 57.500 pesetas.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia que de su cargo tiene presentada el

Profesor encargado de los talleres de Litografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas D. Eugenio de Lemus Olmo, declarándole cesante con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, por traslado del Profesor que la desempeñaba á la de Teoría del arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la provisión de dicha Cátedra se anuncie al turno de concurso entre Profesores auxiliares de la Sección artística, conforme al artículo 23 del Reglamento vigente de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante por Real orden de esta fecha en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de las asignaturas Teoría general de arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, por traslado del Profesor que la desempeñaba á la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura;

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Alberto Albiñana y Chicote, Profesor numerario en la citada Escuela de la asignatura de Proyectos de detalle, solicitando ser trasladado con la misma categoría á dicha plaza de Profesor de las asignaturas Teoría general del arte arquitectónico, y Teoría de la composición de edificios;

Visto igualmente el informe favorable que respecto á dicha solicitud emite la Junta de Profesores de la citada Escuela;

Teniendo en cuenta que esta petición de traslado de Cátedra hecha por el Sr. Albiñana y Chicote está comprendida en lo que preceptúa la Real orden de 28 de Junio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que D. Alberto Albiñana y Chicote pase á desempeñar la Cátedra de Teoría general del arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, con la misma categoría que hoy tiene en el Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Vicente Lampérez y Romea, en la que solicita ser trasladado de la Cátedra de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios á la de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, que resulta vacante por jubilación del Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez y Bosco, fundando su petición en lo que dispone la regla 10 de la Real orden de 28 de Junio del corriente año, y en los méritos y servicios que hace constar;

Visto el informe favorable emitido respecto á dicha solicitud por la Junta de Profesores de la citada Escuela, de acuerdo con la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que D. Vicente Lampérez y Romea pase á desempeñar la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, con la misma categoría que hoy tiene en el Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Gradado, por jubilación del Profesor numerario D. Antonio Muñoz Degraín, la Cátedra de Paisaje, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocupar la expresada vacante, de interino, á D. Enrique Martínez Cubells, Auxiliar de la Sección de Pintura, con los dos tercios del sueldo de entrada y de la residencia correspondiente á la Cátedra de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Conservador del Museo Insular de Tenerife, con carácter gratuito, hasta tanto que en Presupuestos se consigne la cantidad necesaria para dotación de la plaza, á D. Patricio Estébanez Presidente de aquella Academia de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Murcia por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al art. 33 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en primer concurso Fieles Contrastes de Pesas y Medidas á D. Luis Carretero Nieva, para la provincia de Murcia; á D. Luis García Senante, para la de León; á D. José Morán García, para la de Logroño; á D. Pedro F. Tarragó Pons, para la de Lugo, y al ex Fiel Contraste D. Luis Balarí é Iglesias, para la de Zamora.

Los nombrados deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciendo entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la provincia en que ejerzan á la persona que esa Dirección general designe, todo ello mediante inventario y con arreglo á lo que dispone el art. 46 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 6.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

CIRCULAR

Con el fin de evitar las consultas que puedan originarse acerca del nuevo sueldo que corresponde al personal subalterno comprendido en el Escalafón general,

Esta Subsecretaría pone en conocimiento de los Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio, que por virtud de las nuevas plantillas á dicho personal le corresponde percibir, desde 1.º de Septiembre último, los siguientes sueldos:

Los que tenían 750 y 1.000 pesetas, el de 1.250; los de 1.250, el de 1.500; los de 1.500, el de 2.000; los de 1.750 y 2.000, el de 2.500; los de 2.500, el de 3.000, y los de 3.000, el de 3.500.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último, se anuncia á oposición entre cesantes la plaza de Auxiliar-escribiente, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, señalándose el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de instancias por los interesados.

Los aspirantes tendrán que justificar haber prestado servicios en propiedad ó interinamente en dicha Secretaría durante más de dos años, con nombramiento de Real orden, y carecer de antecedentes penales, y dirigirán sus solicitudes á esta Subsecretaría, acompañadas de los documentos necesarios.

Los ejercicios de la oposición consistirán en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, á dos preguntas relativas á la legislación de Instrucción pública, sacadas á la suerte del programa redactado por el Tribunal correspondiente, y en extractar un expediente, no permitiéndose á los opositores valerse de libros, formularios ni notas de ninguna clase.

El expediente será elegido también por insaculación entre los que se hallen tramitándose en el Ministerio, y el Tribunal, en vista de su extensión, acordará el tiempo que ha de concederse á los opositores para la ejecución de este ejercicio.

Ocho días antes de empezar las oposiciones se publicarán los nombres de los Jueces del Tribunal, y se pondrá de manifiesto el programa aludido en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.

Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 10.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido errores de copia en la plantilla del personal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Un Radiólogo, 2.000 pesetas.
Un Practicante enfermero, 1.500.
Un Escultor; 2.000.
Un Mozo de disección, 1.250.
Una Enfermera, 1.500.
Para remuneraciones á los alumnos internos, 10.000.
Total, 18.250 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P O.—FRANCISCO DÍAZ.

(Gaceta del 8.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza da la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxilares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tenga el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá públicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 10.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho por el Real decreto de 26 de Agosto de 1915.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geogra-

fía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGE TE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baleares la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñe ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medios de edictos en todos los Establecimientos

públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Aurelio López Hidalgo Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Establecimiento, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de 2 Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Alcoy.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 800 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectiva Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José García Relizón se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de que es titular D. Antonio Accame, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación consignada en Presupuestos para la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayu-

dante meritorio D. Wenceslao Cotelo del Olmo se encargue transitoriamente de la vacante de Profesor de entrada afecta á la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación consignada en Presupuestos para la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario,* ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción), vacante en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz, al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Real orden de 27 de Noviembre de 1916.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario,* ARGENTE.

(Gaceta del 10.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia á concurso entre Ayudantes meritorios una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, dotada con el sueldo ó gratificación de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 16 de Julio de 1906 hayan prestado servicios durante un curso, por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su respectiva hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de anuncios de dicha Escuela, lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario,* ARGENTE.

(Gaceta del 10.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Relación de los representantes de D. Jacinto Benavente en las poblaciones que á continuación se indican, que se publica á los efectos de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 27 de Junio de 1896:

Huesca, D. Carlos Lafarga del Cueto.

Santander, D. Luis de Escalante.

Teruel, D. Manuel Cano.

Jaén, D. Juan Bautista Sena.

Segovia, D. Pascasio Díaz.

Madrid 22 de Octubre de 1918.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose advertido varios errores de copia en el art. 1.º del Real decreto sobre provisión de las Escuelas de Navarra, inserto en la *Gaceta* del 8 del actual, se reproduce íntegro, debidamente rectificado:

«Artículo 1.º Las Escuelas de la provincia de Navarra se proveerán por oposición ó concurso con sujeción á las reglas siguientes:

»*A)* Las que correspondan á oposición se proveerán en las mismas condiciones establecidas ó que se establezcan para las demás de España. Los Ayuntamientos de Navarra podrán elegir entre los incluídos en las listas de aspirantes por el Tribunal, y los nombramientos de los mismos se harán por las Autoridades respectivas, como en las demás provincias. La elección deberá hacerse en los quince días siguientes á la publicación de la vacante en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, y pasado este plazo sin hacerla, se nombrará al que le corresponda por orden correlativo de la lista de aspirantes. El orden de colocación de estos Maestros en el Escalafón será siempre el que resulte, según el número de dicha lista de aspirantes.

»*B)* Las que correspondan al concurso de traslado, y al de interinos mientras éste subsista, se anunciarán como todas las demás de España, y se nombrará por el Ministerio para desempeñarlas al que ocupe mejor número en el Escalafón ó en la propuesta. En casos excepcionales, y á juicio de los Ayuntamientos, podrán éstos proponer el nombramiento de aspirante distinto del que ocupe el primer lugar, siempre que figure en las respectivas propuestas.»

Madrid 8 de Noviembre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

(Gaceta del 9.)

ÓRDENES

Visto el expediente seguido á la Maestra de Cubo del Vino (Zamora) D.ª Damiana Ramos y Ramos;

Resultando que D. Fernando Alvarez, Teniente coronel retirado y vecino de dicho pueblo, denuncia á la referida Maestra por tener la enseñanza desatendida;

Resultando que por la Inspección se ha girado visita para la comprobación de los hechos denunciados, habiendo declarado varios padres de familia é informado la Junta local hallarse satisfechos del cumplimiento de la Maestra en el desempeño de su cargo;

Resultando que la Inspección en la visita extraordinaria que giró á la Escuela ha comprobado que la enseñanza se halla bien organizada y atendida por la Maestra;

Considerando que no se han probado las faltas atribuídas á la Maestra, que son origen de este expediente, y que ésta goza de buena reputación en el pueblo,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 del Estatuto vigente, el sobreseimiento de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente seguido contra el Maestro de la Escuela de Cubo del Vino (Zamora) D. Serafín González;

Resultando que varios vecinos de dicho pueblo denuncian al Maestro Sr. González acusándole del mal estado en que tiene la enseñanza, siendo la causa el abandono de dicho Maestro;

Resultando que varios vecinos declaran unos á favor del Maestro y otros en contra;

Resultando que formulado pliego de cargos expone que la causa de la denuncia obedece á venir cobrando del Ayuntamiento como aumento voluntario 200 pesetas, deseando alguno de los firmantes de la referida queja aburrirle para conseguir una permuta con un hermano de los mismos, y en cuanto á la enseñanza, que se halla bien atendida, no siendo sus adelantos más satisfactorios por la mala asistencia de los niños;

Considerando que del expediente se deduce que las quejas formuladas contra dicho Maestro obedecen á causas ajenas y en nada relacionadas con la enseñanza, pues nada se prueba en contra de la conducta profesional del Maestro ni sobre su asistencia á las clases,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 del Estatuto vigente, el sobreseimiento del referido expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Vallarino de Aires (Salamanca), D.ª Cristina García Cordovilla;

Resultando que varios vecinos del referido pueblo denuncian á la Sra. García de que la mitad de los días de clase falta á la Escuela, encargándose de dar la enseñanza unas veces su marido y otras las instructoras;

Resultando que del pliego de cargos contesta que no es cierto haya dejado de asistir á la Escuela el tiempo que se dice, habiendo faltado cuando ha tenido imposibilidad física y por malas condiciones del local, quedando la enseñanza bien atendida, no habiendo estado nunca su marido al frente de la Escuela;

Considerando que el Inspector auxiliar y el Inspector Jefe en sus informes hacen constar que la enseñanza se halla en buen estado, obedeciendo la denuncia á represalias; que la causa de la ausencia obedeció á enfermedad y á las malas condiciones del local-Escuela;

Considerando las manifestaciones hechas por la interesada al contestar al pliego de cargos y lo expuesto por los Inspectores en su informe,

Esta Dirección general ha resuelto que con arreglo á lo dispuesto en el art. 130 del Estatuto vigente se sobresea este expediente y que se obligue á la Junta local de primera enseñaza á facilitar local-Escuela en condiciones higiénicas y pedagógicas.

Lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca.

Vista la queja formulada por el Alcalde de Benquerencia (Badajoz) contra el Maestro de dicho pueblo, D. Antonio Triviño, acusándole de haberse ausentado de la localidad sin autorización de ninguna clase;

Considerando que la Junta local é Inspección informan que el referido Maestro ha estado enfermo los días que no ha dado clase y la enseñanza ha quedado atendida,

Esta Dirección general ha resuelto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 130 del Estatuto vigente, el sobreseimiento del expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Paso del Río (Canarias) á D. Julio Gómez Hernández, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas, situada en la calle del Conde de Trenor, de Valencia, á D.ª Leonor Fabra Marín, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Zambra (Córdoba) á don Celestino Rad Fernández, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes.

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 26 de Octubre de 1918.—*El Rector*, Dr. G. Lupiáñez.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 19 de Noviembre de 1918 — Núm. 93

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, vacante en la Profesional de Santander.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, á D. Modesto Talens Valero Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Profesional de Málaga.

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que es publica.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Literatura vacante en el de Baeza.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plaza de Catedrático numerario que se mencionan, vacantes en los Institutos que también se expresan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial vacante en la Profesional de Santander.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Escuela Normal de Maestros fundada por D. José Pelfor en Barcelona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes de sobreseimiento de los expedientes que se citan.*

Órdenes declarando la cancelación de notas desfavorables y de penas á varios interesados.

Órdenes declarando la imposición de pena á los Maestros y Maestras que se citan.

Idem desestimando peticiones de los interesados que se expresan.

Concediendo licencia á D.ª Buenaventura C. Herreros.

Resolviendo, en la forma que se expresa, el recurso de queja interpuesto por D. Constantino Menéndez.

Aumentando la dotación del material de la Escuela que dirige D.ª Dolores Amor.

Poniendo en conocimiento del Gobernador civil de Málaga abusos cometidos con las Escuelas de su demarcación.

Advirtiendo á D.ª Amalia Inclán y D. Pablo Sáiz la obligación de dar cuenta á la Superioridad cuando exista causa que les impida ponerse al frente de sus Escuelas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Declarando incompatibles las funciones de Habilitado y sustituto con las de Auxiliar y Escribiente de las Inspecciones de primera enseñanza.*

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Normales que se mencionan al señor y señoras que también se expresan.

Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Zaragoza á D. Pedro Gómez Lafuente.

Desestimando instancia de D. Gaspar A. Sánchez Pérez.

Anunciando á concurso de traslado entre Auxiliares la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Zaragoza.

Órdenes anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras numerarias de las enseñanzas y Normales de Maestras que en las mismas se detallan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Prorrogando hasta el 30 del mes actual el plazo para que los Ayuntamientos envíen el expediente necesario para la provisión en Maestro ó Maestra de las Escuelas Nacionales de asistencia mixta.*

Órdenes nombrando, con carácter provisional, Directores y Directoras de las Escuelas graduadas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se indican.

Resolviendo numerosas peticiones formuladas en relación con la penalidad impuesta conforme al Estatuto general del Magisterio á las Maestras interinas que no se han posesionado de sus plazas ó que abandonaron sus cargos.

Órdenes nombrando, con carácter definitivo, Directores y Directora de las Escuelas graduadas que en las mismas se expresan á los señores y señora que también se mencionan.

Idem concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se indican.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestra de Sección de la Escuela graduada de Astorga á D.ª María del Carmen Alvarez.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío de los títulos profesionales de las Maestras de primera enseñanza que se mencionon.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Plantilla (rectificada) del personal del referido Museo.*

MUSEO DE ARTES INDUSTRIALES.—*Disponiendo se inserte nuevamente la plantilla del expresado Museo.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando concurso para proveer la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos vacante en la Escuela de Madrid.*

JUNTA DE EXCAVACIONES. — *Plantilla del personal de dicha Junta.*

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID. — *Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Segovia.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Anunciando que el autor premiado en el concurso de premios de esta Academia, correspondiente al año 1915, es D. M. Faura y Sans.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, por haber obtenido la excedencia voluntaria D. Fernando Boter y Mauri,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión á concurso previo de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, á D. Modesto Talens Valero Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual que actualmente disfruta, quedando vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valladolid y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga y Santander.

Servicios y méritos de D. Modesto Talens Valero.

Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, en virtud de oposición, desde 8 de Mayo de 1914.

Según lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915, quedó adscrito á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.

Por Real orden de 17 de Septiembre de 1915 fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, Catedrático de las mismas asignaturas de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de la Facultad de Derecho.

Ha sido Oficial de segunda clase.

Profesor mercantil en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril (*Gaceta* del 28); de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas Autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	1.500,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. íd. nocturnas	62,50
Total	1.979,16
Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	1.500,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	1.666,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.°, art. 1.°, de dicho presupuesto, los de material.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTORES JEFES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 7 de Noviembre de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Aranzueque	Guadalajara	Aranzueque	»	1	»	»	»
2	Ríosalido	Idem	Ríosalido	1	»	»	»	»
3	Bembibre	León	San Román de Bembibre	1	»	»	»	La mixta pasa á niñas.
4	El Recuenco	Guadalajara	El Recuenco	»	1	»	»	»
5	Marín	Pontevedra	Pedreiras	»	»	1	»	»
6	Idem	Idem	Cadrelo	»	»	1	»	»
7	Bueu	Idem	Bueu	»	1	»	»	»

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Literatura del Instituto de Baeza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Emilio Alarcos García.
» Manuel García Blanco.
» Manuel Santamaría Andrés.
» José Manuel Camacho.
» Manuel José García.
» Pedro Tomás Hernández.
» Demetrio Nalda Domínguez.
» Francisco Verger Soler.
» Samuel Gili Gaya.
» Antonio González Núñez.
» Antonio Peña López.
» Eduardo Juliá Martínez.
» Ramón Segura de la Garmilla.
» Rafael Montilla Benítez.
» Vicente Ortí Belmonte.
» Antonio Regalada González.
» Rufo Moreno Alberni.
» José María Jareño.
» Gerardo Diego Cendoya.
» Vicente Ruiz Rojo.
» Antonio Sánchez y Sánchez.
» José Fernández Cao.
» Francisco Sancho Sanmartí.
» Miguel Angel Ortí Belmonte.
» Alfredo Milego Díaz.
» Antonio González Núñez.

2.º Que por no acreditar las condiciones mencionadas quedan excluídos:

D. Angel Revilla Marcos.
» Ezequiel Simón Domingo, y
» José Blázquez Marcos.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Estableçimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Segovia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de His-

toria Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza da la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía ó Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñe ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada,

por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 13.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela Normal de Maestros, fundada por D. José Pelfor (Barcelona),

Esta Sección ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Jefe de la Sección*, ISASA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente seguido á la Maestra de Quintanilla de Yuso (León), D.ª Antonina Barrientos;

Resultando que varios vecinos de dicho pueblo acusan á la Maestra de no abrir la Escuela la mayor parte de los días, que castiga á los niños con dureza y á los que no la compran el material no les consiente leer en otros libros;

Resultando que de la visita girada por la Inspección y de las declaraciones del Vocal Médico y Maestro no resulta ningún cargo contra la Maestra;

Considerando lo que la Inspección de primera enseñanza expone en su informe y las declaraciones que constan en el expediente favorables para la Maestra, pues el origen de la denuncia obedece á causas ajenas á la enseñanza;

Visto lo dispuesto en el art. 130 del Estatuto general vigente,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido á D.ª Antonia Barrientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente seguido á los Maestros de las Escuelas de niños y niñas de Genovés (Valencia), D. Domingo Hernández y D.ª Luisa Gorga;

Resultando que á consecuencia de denuncias formuladas contra dichos Maestros se giró visita extraordinaria por la Inspección á dichas Escuelas, pudiendo comprobarse que el Maestro no tiene abandonada la enseñanza y que la Maestra padece de sordera;

Resultando que designados los Facultativos necesarios para su reconocimiento, á fin de esclarecer la imposibilidad física de la Sra. Gorga, certifican tres Médicos, uno de ellos Forense, que dicha Maestra padece disminución de agudez auditiva, compatible con el cargo que desempeña;

Resultando que en instancia suscrita por varios vecinos, Alcalde y Juez municipal hacen constar que durante los muchos años que lleva la referida Maestra al frente de la Escuela se encuentran satisfechos de la labor de la misma;

Considerando que la Maestra trabaja con buena orientación pedagógica, y que la sordera no la imposibilita para continuar desempeñando el cargo, como así certifican los tres Médicos que la han reconocido;

Considerando que se ha comprobado por la Inspección que el Maestro Sr. Hernández no tiene abandonada la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias del Director de una de las Escuelas graduadas de Castellón, D. José Marco Cheza, en súplica de que desaparezca de su expediente personal la nota desfavorable que á consecuencia de expediente gubernativo se le impuso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

Habiendo transcurrido tres años desde la imposición de la pena,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra de la Escuela de Illán de Vacas (Toledo), D.ª María Zulueta y Villar, en súplica de que le sea cancelada la nota desfavorable que obra en su expediente personal como consecuencia del expediente gubernativo que se le instruyó en 1903;

Teniendo en cuenta que transcurridos más de los tres años desde la imposición de la pena, la referida Maestra ha dado pruebas relevantes de su amor al servicio;

De conformidad con lo dispuesto en la regla 11.ª del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por la interesada, cancelando dicha nota que tiene en su expediente personal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Vega Fernández, Maestro de Villanueva de Alcorón (Guadalajara), en súplica de que desaparezca de su expediente personal la nota desfavorable que á consecuencia del expediente gubernativo se le impuso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acordar la cancelación de la referida nota solicitada por el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente seguido al Maestro de Buján (La Coruña), D. Gerardo Mateo Vázquez;

Resultando que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 21 de Noviembre de 1917;

Resultando que el Sr. Vázquez cuando abandonó la enseñanza lo hizo después de pedir licencia para atender asuntos propios, creyendo que estaba autorizado para ello;

Considerando que con ello se ha irrogado un perjuicio á la enseñanza, si bien esta falta está atenuada, pues si el Sr. Vázquez abandonó la enseñanza lo hizo por necesidad, intentando legalizar su situación,

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto la incursión del Sr. Mateo Vázquez en el art. 171 de la ley y que se le imponga la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por dos años y un día.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista una instancia del Maestro de Montenegro de Cameros (Soria), D. Luis Plana Ortiz, en súplica de que se deje sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, que por orden de la Dirección general de 14 de Septiembre último se acordó;

Resultando que la Inspección de Soria en oficio de 7 de Septiembre último da cuenta á esta Dirección que el Alcalde de Montenegro de Cameros le participa que el Maestro Sr. Ortiz desde que se posesionó el 18 de Julio último no se ha puesto al frente de la Escuela, proponiendo su incursión en el artículo 171;

Considerando que se trata de un error padecido por la Inspección al proponer que á dicho Maestro se le declare incurso en el citado artículo, una vez que en la hoja de servicios consta que en 31 de Julio último ha cesado en dicha Escuela y tomado posesión de la de Blecua (Huesca) el 1.º de Agosto, no estando por lo tanto probado dicho abandono,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública del Maestro D. Luis Plana Ortiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra doña Gregoria Marcos por haber sido declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que esta Maestra disfrutó de dos licencias de cinco y treinta días, respectivamente, á contar del 12 de Octubre de 1917, no habiéndose presentado á dar las clases al terminar dichas licencias, y poniéndose al frente de su cargo el 18 de Febrero, á pesar de seguir enferma;

Considerando que si abandonó la Escuela fué por enfermedad, como se halla comprobado por dos certificaciones médicas, y que los informes son favorables;

Considerando que con todo esto se han irrogado perjuicios á la enseñanza, si bien la falta de la Maestra está atenuada por la razón antes dicha,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión de D.ª Gregoria Marcos, Maestra de Rabós de Ampurdá, en el art. 171 de la ley y que se le aplique la pena de suspensión de medio sueldo por espacio de cuatro meses.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª María Luisa Caballero;

Resultando que siendo Maestra de Salvatierra (Cáceres), fué á pasar las vacaciones de Navidad al lado de su marido á Orense, y en los primeros días de Enero se encontró gravemente enferma é imposibilitada de emprender viaje á fin de ponerse al frente de su destino;

Resultando que para justificar la ausencia solicitó de la Dirección general, en la primera quincena de Enero, cuarenta y cinco días de licencia, poniendo al frente de su Escuela á la Maestra con título D.ª Juana Toledano, siéndole concedida la licencia en 8 de Marzo;

Resultando que declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, pidió la incoación del expediente, y presentado pliego de cargos, contestó que la causa de no haberse puesto al frente de su Escuela fué la grave enfermedad que padeció;

Resultando que dicha Maestra ha solicitado en el último concurso general de traslado, siendo propuesta para la Escuela de Sobas, en Orense, no habiéndose posesionado ínterin no se resolviera el expediente gubernativo á que se halla sujeta;

Considerando que la causa de la ausencia se halla probada con las certificaciones facultativas que acompaña, y para legalizar su situación ha solicitado de la Superioridad una licencia de cuarenta y cinco días;

Considerando que la Inspección, en su informe, manifiesta que la referida Maestra ha tenido al frente de su Escuela á otra Profesora, no irrogándose perjuicios á la enseñanza;

Considerando que la única falta en que ha incurrido la señora Caballero es la de no poner á tiempo en conocimiento de sus Superiores inmediatos la causa que le impedía estar al frente de su cargo,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley á la Sra. Caballero, é imponerle la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo de dos años y un día, y que se posesione de la Escuela que le fué adjudicada en el último concurso de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Cáceres y Orense.

Visto el expediente seguido á D. Luis Sanz, Maestro de La Salceda, por denuncia presentada por varios padres de familia que manifestaron que la enseñanza estaba muy abandonada;

Resultando que, comprobado que este Maestro no daba clases muchos días laborables y ponía al frente de su Escuela á un hijo suyo, con lo cual no quedaba debidamente atendida la enseñanza;

Resultando que la mayor parte de los vecinos están de acuerdo en que la Escuela estaba abandonada por el Maestro;

Considerando que con todo ello se han irrogado perjuicios á la enseñanza, si bien estas faltas no son de la mayor gravedad, pues no fué mucho el tiempo de abandono,

Esta Dirección general ha resuelto que se le aplique á don Luis Sanz la pena de suspensión de medio sueldo por espacio de tres meses.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

Visto el expediente seguido á los Maestros de Cerralbo (Salamanca), D. José Fernández Taboada y D.ª Josefa Garzón;

Resultando que varios vecinos de Cerralbo, Junta local y Juez municipal denuncian á los Maestros Sr. Fernández y señora Garzón de tener en completo abandono la enseñanza por hallarse enfermos de la vista;

Resultando que formulado pliego de cargos niegan que tengan abandonadas las Escuelas, y afirman que la falta de vista no les impide para el desempeño del cargo;

Resultando que girada visita por la Inspección pudo comprobar los hechos denunciados, y la Junta local, en su informe, corrobora lo expuesto por el Inspector y manifiesta, respecto á la Maestra, que dada su avanzada edad y carácter débil esta es la causa de todo lo ocurrido;

Considerando que las faltas imputadas se hallan probadas por las declaraciones del vecindario, Junta local y la Inspección, y respecto á la miopía certifican dos Médicos que dicho Maestro está útil para desempeñar el cargo, mediante el empleo de lentes apropiados;

Considerando que los cargos contra la Maestra se atenúan bastante por su edad avanzada y próxima al término de su vida profesional,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á D. José Fernández la pena de suspensión de medio sueldo por un mes, y á D.ª Josefa Garzón suspensión de medio sueldo por quince días.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente seguido al Maestro de la Escuela de Puebla de Yeltes (Salamanca), D. Antonio Andrés Pérez;

Resultando que varios vecinos le acusan de que falta algunos días á las clases y que padece una enfermedad contagiosa que puede ser propagada á los niños;

Resultando que al pliego de cargos contesta que es cierto falta algún día á clase, sobre todo en el invierno, por las pésimas condiciones del local, y que no padece ninguna enfermedad contagiosa, como lo justifica con dos certificaciones facultativas;

Considerando que la Inspección, en su informe, expone que en su visita á la Escuela la labor cultural del Maestro la encontró en regular estado, careciendo de importancia las pequeñas faltas de asistencia;

Considerando que según certificación de los Médicos el referido Maestro padece un catarro bronquial crónico, enfermedad que no es contagiosa;

Considerando que las faltas atribuídas á dicho Maestro están atenuadas por las malas condiciones del local, pero no le eximen de la obligación que tiene de dar la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar á D. Antonio Andrés Pérez, Maestro de Puebla de Yeltes (Salamanca), la pena segunda del art. 127 del Estatuto, ó sea amonestación pública, y que se aperciba á la Junta local para que proporcione casa en condiciones adecuadas para la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D. José María Pérez González, Maestro de Budián (Lugo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª María del Pilar Hernández, Maestra de Galbe (Teruel).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Brígida López Saavedra, Maestra de Los Villares (Granada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de la Escuela de Irún (Guipúzcoa), D. Guillermo Martínez;

Resultando que instruído el expediente y practicada la visita extraordinaria por la Inspección declararon varios vecinos de Irún para comprobar si existía la incompatibilidad con el vecindario;

Resultando de la información testifical que declaran en sentido favorable al Maestro dos testigos, mientras que otros dos le acusan de carácter soberbio, por el que suponen se ha creado la antipatía del vecindario;

Resultando que, según la visita de Inspección á la Escuela, el estado de la enseñanza era satisfactorio;

Considerando que cumplidos los requisitos que determina el art. 131 del Estatuto vigente la Inspección informa que no aparece probada la incompatibilidad que se pretende con las Autoridades ni con el vecindrrio, y que no ha lugar á declararla,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con dicho informe, que no procede acordar la referida incompatibilidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Vista una instancia suscrita por D.ª Francisca Valdivielso y San Pedro y D.ª Vicenta Valle y López de Aberásturi solicitando se les autorice á desempeñar toda clase de interinidades;

Teniendo en cuenta que en su día manifestaron ambas Maestras su deseo de servir interinamente Escuelas de poblaciones de más de 20.000 habitantes, y que no pueden alterarse las listas formadas al efecto por ser definitivas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1918.—*El Director general,* López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Vista la instancia suscrita por varios padres de familia de la Parroquia de San Pedro de Feás, Ayuntamiento de Ortigueira, de esa provincia, en solicitud de que se nombre Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de dicha Parroquia á D. Luis Fernández Hermida;

Teniendo en cuenta que esta clase de nombramientos sólo pueden hacerse con arreglo á lo prevenido en el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Director general,* López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Buenaventura C. Herreros, Maestra de Jaén, núm. 5.792 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio, y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general,* López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

En el expediente motivado por los recursos de queja interpuestos por D. Constantino Menéndez Argumosa, la Asesoría jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado este expediente;

»Resultando que por escritos de 27 de Diciembre de 1917 y 18 de Febrero de 1918 ha interpuesto dos recursos de queja D. Constantino Menéndez Argumosa, Maestro de primera enseñanza de Nava del Rey (Valladolid), contra el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, fundándolos: el primero en que, vacante la Escuela de niños del segundo distrito de aquella ciudad desde el 30 de Noviembre anterior, y comunicado á la Sección en 3 de Diciembre, según oficio de aquel Ayuntamiento, que acompaña, no se había anunciado á concursillo en los tres días siguientes, según dispone el art. 61 del Estatuto del Magisterio de 12 de Abril de 1917, solicitando que ó se separe del cargo al Jefe de la Sección ó se le imponga un fuerte correctivo; y el segundo en que anunciado el concursillo en el *Boletín Oficial* de la provincia el 15 de Enero de 1918, por quince días, y terminado el plazo el 30 del mismo mes, se había dejado incumplido el citado artículo 61 al no resolver aquél en los tres días siguientes; como sanción para el Jefe de la Sección, en este caso, solicita se le imponga el correctivo que merece;

»Resultando que en los escritos en que tales recursos de queja se interponen se expresa que el Jefe de la Sección se ha reído de lo que dispone el citado artículo 61 del Estatuto «perjudicando la enseñanza y los intereses sagrados adquiridos, con la incalificable negligencia, pasividad, mala fe, ó lo que sea»; que remite directamente la queja al Ministerio por autorizarlo el art. 158, y porque remitirla al Jefe de la Sección sería una inocentada, porque quedaría sin tramitar como, por desgracia, sucede con varias instancias suyas, con tan mala fe, y que en vista de tal conducta ¿qué fuerza moral ha de tener dicho Jefe para hacer cumplir ninguna ley á ningún inferior, siendo tan incalificable y poco noble, á todas luces, su proceder?;

»Resultando que solicitado informe de la Sección, ha expuesto: que la primera noticia que tuvo del cese del Maestro de Nava del Rey, D. Valeriano Gutiérrez, fué por oficio del recurrente de 21 de Diciembre de 1917, y que solicitado del Alcalde de aquella ciudad que manifestara con toda urgencia cuándo había cesado dicho señor, contestó aquél, por oficio que tuvo entrada en la Sección el 14 de Enero siguiente, que las instancias que dice el recurrente que se hallan detenidas, lo están por falta de reintegro del timbre correspondiente; que el señor Menéndez mereció, por Real orden de 30 de Julio de 1917, ser trasladado de la Escuela de Obón (Oviedo) por incompatibilidades, y desde que ha llegado á la provincia de Valladolid ha demostrado que ó no tiene del todo equilibradas sus facultades mentales ó merece un correctivo por no guardar á los demás las consideraciones debidas; que la resolución del concursillo quedó pendiente de la firma del señor Gobernador, en tanto pasara el período electoral, habiéndose resuelto el primer día de transcurrido éste (11 de Marzo de 1918); y que, entendiendo que en las instancias del Sr. Menéndez se injuria gravemente al Jefe de la Sección, solicita autorización para entablar querella contra él ante los Tribunales de Justicia, y que al efecto se le devuelvan, una vez resueltas, las instancias ó copias certificadas de ellas, como documento probatorio.

»Resultando que pasado el expediente á informe de esta Asesoría propuso, en cumplimiento del art. 62 del Reglamento de este Ministerio de 23 de Abril de 1890, que se concediese al recurrente el plazo de quince días para que probase las graves acusaciones que contenían sus instancias, y acordado así por V. I., contesta en la forma habitual en dicho funcionario; que una cosa que se afirma es cierta mientras no se pruebe lo contrario; que en el Ministerio constan datos bastantes para juzgar de la certeza de sus afirmaciones, cuales son los de la excedencia de D. Valeriano Gutiérrez Ortega y el de su toma de posesión, y *que por si esto fuera poco no tiene inconveniente en acudir, como prueba de sus asertos, á la caballerosidad del perturbador, ó sea al señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza;*

»Resultando que nuevamente ha acordado V. I. que informe esta Asesoría jurídica;

»Considerando que los motivos de queja formulados por el Maestro de Nava del Rey (Valladolid), D. Constantino Menéndez Argumosa, contra el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, según se deduce de los hechos expuestos, son dos: 1.º Incumplimiento del art. 61 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917, porque ocurrida una vacante en aquella localidad en 30 de Noviembre de aquel año y comunicada á la Sección el 3 de Diciembre siguiente, no se anunció el concursillo en los tres días siguientes, según ordena dicho artículo. 2.º Incumplimiento del mismo artículo, porque anunciado aquél el 15 de Enero y terminado el plazo el 30 del mismo mes del año corriente no se resolvió en el plazo de tres días que señala para ello;

»Considerando que por su parte el Jefe de la Sección se queja de las acusaciones que en sus escritos le dirige el Maestro recurrente, y por estimarlas injuriosas pide autorización para querellarse ante los Tribunales, y, por lo tanto, han de conocerse en este informe todas las cuestiones planteadas por ambas partes;

»Considerando que por lo que hace al primer motivo de queja del Sr. Menéndez no puede formarse juicio por ahora, porque contra la afirmación hecha á su requerimiento por el Secretario del Ayuntamiento de Nava del Rey en oficio de 20 de Diciembre de 1917, de que con fecha 3 del mismo mes comunicó la vacante á la Sección de primera enseñanza, está la del Jefe de la misma, de que consta el día 14 de Enero siguiente no entró la comunicación de aquélla en la Sección, y, por tanto, procede esclarecer dicho extremo, confiándole el encar-

go á la Inspección de primera enseñanza en la provincia, que es á la que corresponde, con arreglo al art. 19, núm. 10, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, oir las quejas de los Maestros ó de las demás Autoridades, é inquirir el fundamento de ellos, hallándose además facultados, para formar expedientes gubernativos á los mismos, en el art. 123 en relación con el 128 del Estatuto citado, que será el vigente á la sazón;

»Considerando, con referencia al segundo motivo, que es notorio que por Real decreto de 10 de Enero de 1918 se convocaron elecciones de Diputados á Cortes y Senadores para los días 24 de Febrero y 10 de Marzo siguientes, y como durante el período electoral, que empieza el día de la convocatoria y termina al día siguiente del escrutinio general, no pueden hacerse nombramientos para cargos públicos por impedirlo el art. 68, núm. 3, de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, aparece manifiesta la improcedencia de la queja formulada por no haberse resuelto el concursillo en los tres días siguientes al 30 de Enero en que terminó el plazo de su anuncio;

»Considerando que, á juicio de esta Asesoría, en los escritos del Sr. Menéndez Argumosa formulando sus quejas existen motivos sobrados para que el Jefe de la Sección administrativa presente querella por injurias ante los Tribunales, toda vez que definida está en el art. 471 del Código penal como toda expresión proferida en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona; de tal carácter son las expresiones dirigidas contra la conducta de aquél, tachándole de inspirado en mala fe, de negligente, de perjudicial para la enseñanza y de incalificable y poco noble á todas luces su proceder; pero habida consideración á que en el art. 127 del Estatuto de que antes se ha hablado se señalan las penas que pueden imponerse al Magisterio Nacional, entre las que se encuentran las de suspensiones de empleo y sueldo y separaciones temporales ó definitivas, y á que las injurias proferidas no han adquirido publicidad, parece que puede sustituirse la depuración de su importancia y el castigo que merecen en un expediente gubernativo, cuya formación se encargaría á la Inspección de primera enseñanza, sin perjuicio de que si el señor Jefe de la Sección administrativa insiste en su petición se le faculte para que ejercite la acción correspondiente;

»Considerando que la falta de tramitación de algunas instancias del recurrente por la Sección administrativa resulta debidamente justificada por la falta de reintegro del timbre correspondiente en las mismas, siendo de lamentar la protesta que le merece á aquél la exigencia legal de tales reintegros, la cual, unida á la afirmación de caballerosidad que hace en su último escrito á favor del Jefe de la Sección después de haberse quejado en forma injuriosa de su conducta, permite calificar de extraña la conducta de dicho funcionario y afirma más la necesidad de que en expediente gubernativo se depure debidamente,

»Esta Asesoría jurídica entiende que procede:

»1.º Que se encomiende á la Inspección de primera enseñanza de Valladolid el esclarecimiento de la fecha en que se comunicó á la Sección administrativa de la provincia, por el Secretario de la Junta municipal de Nava del Rey, la vacante producida en 30 de Noviembre de 1917 por cese de D. Valeriano Gutiérrez Ortega, proponiendo, en vista de su resultado, la responsabilidad que proceda por incumplimiento del art. 61 del Estatuto de 12 de Abril de 1917.

»2.º Que se desestime, por improcedente, la queja presentada por el Sr. Menéndez Argumosa, fundada en la no resolución del concursillo en el plazo de tres días del término de la convocatoria.

»3.º Que se ordene á la Inspección provincial la formación de expediente gubernativo al Maestro de Nava del Rey, D. Constantino Menéndez Argumosa, para depurar la responsabilidad en que haya incurrido, con motivo de las ofensas dirigidas al Jefe de la Sección administrativa de Valladolid, en sus escritos interponiendo los recursos de queja á que se refiere este expediente, proponiendo la pena de las comprendidas en el artículo 127 del Estatuto de 12 de Abril de 1917 en que haya incurrido remitiéndole, al efecto, tales escritos, y

»4.º Que se invite al señor Jefe de la Sección administrativa de Valladolid á que desista de su pretensión de acudir á los Tribunales en querella por injurias, accediendo á su pretensión, en el caso de que no acceda á ello, proporcionándole, al efecto, los antecedentes que solicita.»

Esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valladolid.

Vista la instancia de D.ª Dolores Amor y Rico, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas del barrio de la Magdalena, de Granada, en solicitud de que se le aumente la consignación para material de dicha Escuela con la sexta parte del sueldo de la Directora, según lo establecido para las Escuelas de Barcelona por Real orden de 6 de Abril del corriente año;

Resultando que la Sección admistrativa de primera enseñanza de Granada informa que por Real orden de 14 de Diciembre de 1915 fué convertida la Escuela unitaria que desempeñaba la Sra. Amor en graduada, con seis Maestras de Sección, asignándose para material de dicha graduada la cantidad de 667,67 pesetas, que con las 333,33 que venían abonándose para material de la misma, como unitaria, hacen un total de 1.000, que es la asignación que actualmente se abona para el material de las seis Secciones;

Considerando que la orden de 26 de Diciembre de 1911 y la circular de 20 de Diciembre de 1913 son disposiciones de carácter general, que el material de las Escuelas graduadas ha de ser igual á la sexta parte del sueldo del Director, más la sexta parte del sueldo de cada uno de los Maestros de Sección;

Considerando que por Real orden de 6 de Abril último se resolvió favorablemente un caso análogo al de la reclamante;

Considerando que la Escuela de la solicitante es una graduada con seis Secciones, y no abonándose más que 1.000 pesetas para material, que es la dotación correspondiente á dichas seis Secciones, queda la plaza de la Directora sin consignación para el mismo,

Esta Dirección general ha resuelto que se aumente la dotación de material de la Escuela que dirige D.ª Dolores Amor y Rico en la cantidad de 333,33 pesetas que antes de la graduación percibía la reclamante para los gastos de tal servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.—*El Director general*, Lopez Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á esta Dirección general que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de niños, núm. 16, denominada de San Cipriano, la del pueblo de Mijas y las dos de Alhaurín el Grande por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilite, obligue á las Juntas locales á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.—*El Director general*, Lopez Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente gubernativo seguido á los Maestros de Santa María del Campo (Burgos), D.ª Amalia Inclán y D. Pablo Sáiz;

Resultando que el Alcalde de dicho pueblo pone en conocimiento de la Inspección que los referidos Maestros se hallaban ausentes, teniendo la enseñanza abandonada;

Resultando que formulado pliego de cargos, la Sra. Inclán dice que la causa de no estar al frente de la Escuela hasta el 11 de Enero obedeció á encontrarse enferma, y el Sr. Sáiz, que efecto del mal tiempo y no circular coches le fué imposible regresar para reanudar las clases;

Resultando que las Juntas locales, por unanimidad, informan que las causas que han motivado la ausencia de los referidos Maestros las encuentran justas;

Considerando que las faltas en que han incurrido dichos Maestros están atenuadas por las causas expuestas de enfermedad y falta de coches, efecto del temporal reinante en aquella época, lo cual no implica lo pusiese á su debido tiempo en conocimiento de sus superiores,

Esta Dirección general ha resuelto que se advierta á doña Amalia Inclán y D. Pablo Sáiz, que cuando exista causa que les impida ponerse al frente de su cargo lo participen á la mayor brevedad á la Autoridad inmediata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LOPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Declarada por las disposiciones vigentes la incompatibilidad entre el cargo de Habilitado y sustituto de los Maestros, y todos aquellos que dependan de las Juntas provinciales y Secciones administrativas de primera enseñanza, y no habiendo razón alguna para que subsista la compatibilidad con los que dependen de las Inspecciones,

Esta Dirección general ha acordado que se declaren asimismo incompatibles las funciones de Habilitado y sustituto con las de Auxiliar y Escribiente de las Inspecciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Martín de Cáceres Auxiliar gratuito de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres, propuesto por el Claustro de Profesores dichas Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, á propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, ha acordado nombrar á D.ª Cipriana Pilar Pérez Vitón Auxiliar gratuita de la Sección de Labores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, á propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, ha acordado nombrar á D.ª María Tomasa Felijol y Alonso Auxiliar gratuita de Música de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, á propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, ha acordado nombrar á D.ª María Gloria Cristina Sánchez Tagle y López Auxiliar gratuita de Dibujo de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen Gaytán y Navarro Auxiliar gratuita de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Magdalena de la Hoya Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, á propuesta del Claustro Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro Gómez Lafuente Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gaspar A. Sánchez Pérez pidiendo que por poseer el grado de Maestro Superior y tener aprobada una asignatura del grado Normal, con arreglo al plan de estudios del año 1858, se le autorice para continuar sus estudios con arreglo al plan referido;

Visto el informe emitido en esa petición por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo que el señor Sánchez Pérez solicita, dado que, como se hace constar en el referido informe, el plan por el cual empezó sus estudios el interesado difiere en gran manera del vigente, y si bien es preceptivo que pueden continuarse los estudios de una carrera por el mismo plan que se empezó, ello ha de entenderse cuando entre uno y otro plan no existan las desigualdades que se dan en el plan de que se trata, máxime teniendo en cuenta que hoy el grado de Maestro Normal sólo se confiere mediante la aprobación previa de tres cursos de estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, donde se ingresa en virtud de oposición entre Maestros, siendo de atender que concurriendo análogas circunstancias que en el solicitante y por iguales razones se han desestimado recientemente análogas peticiones á las formuladas por el Sr. Sánchez Pérez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales, la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora de Física, Química é Historia natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas á los estudios de la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirvan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 11.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último.

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas á los estudios de la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de la Dirección de los Centros donde sirvan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 11.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar á concurso de traslado, por término de veinte días natules, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Letras, que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto del Centro donde sirven, dentro del citado plazo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 11.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de la Dirección del Centro donde sirven, dentro del citado plazo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Canarias.

(*Gaceta* del 11.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

En atención á que muchos Ayuntamientos no han podido dentro del plazo concedido por la orden-circular de este Centro de 14 de Agosto último enviar el expediente necesario para solicitar la provisión en Maestro ó Maestra, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar dicho plazo hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores de primera enseñanza.

Señores Presidentes de las Juntas locales.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Jerte (Cáceres);

Resultando que han presentado instancias D.ª Dorotea Antón de la Mata, núm. 4.229 del Escalafón, ingresada por oposición, con título Superior y cinco años de servicios en la Sección graduada de Serradilla (Cáceres); D.ª Damiana Ramos y Ramos, núm. 3.569; D.ª Francisca López Sánchez, núm. 4.261, y D.ª María Antonia González, núm. 8.671, ingresadas por oposición y con título Superior;

Considerando que estudiadas las solicitudes de las aspirantes dichas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, Directora de la graduada de niñas de Jerte (Cáceres) á D.ª Dorotea Antón de la Mata, y que las Secciones administrativas remitan las reclamaciones que puedan presentarse en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días para proceder al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Francisco Monzón Agustín, núm. 2.969 del Escalafón general, ingresado por oposición en 825 pesetas y con título Superior; D. Benigno Domingo Llorente, ingresado por oposición en 1.000 pesetas y con título Superior, y D. Vicente Astor Nadal, ingresado por concurso único en 625, con oposiciones aprobadas y actual Director de la graduada de Bellpuig;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 88 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, á D. Juan Francisco Monzón Director de la graduada de Mora de Rubielos (Teruel), por haber ingresado por oposición directa, tener título Superior y mayor antigüedad en 1.100 que el otro Maestro, también ingresado por oposición directa, y que las Secciones administrativas cursen las reclamaciones que puedan presentarse en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días para publicar el nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

(*Gaceta* del 11.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgaña (Lérida), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José María Sobils Tuca, núm. 9.571 del Escalafón general; D. Joaquín Monistrols Casals, núm. 9.578; D. Eugenio Salom y Alemany, núm. 9.252, y D. Román Huertas Vázquez, núm. 6.308;

Considerando que D. Román Huertas Vázquez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune la preferencia, respecto á los demás concursantes, de estar incluído en la sexta, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter provisional, á D. Román Huertas Vázquez, núm. 6.308 del Escalafón general, Director de la Escuela graduada de niños de Orgaña (Lérida), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

(*Gaceta* del 11.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Amparo Jiménez López, ingresada por oposición en 1918; D.ª Juliana Laborda Solanas, núm. 2.836 del Escalafón general; D.ª Felipa María de la Paz Lausaque Arbiol, número 3.339; D.ª Aniceta Pilar González Monge, núm. 3.465, y D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias Margallón, núm. 4.145;

Considerando que D.ª Juliana Laborda Solanas, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune la preferencia, respecto á las demás concursantes, de estar incluída en la sexta, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Juliana Laborda Solanas Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo y emolumentos que hoy le correspondan, y que á los efectos del párrafo segundo del anunciado art. 88 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

(*Gaceta* del 11.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Vicente Astor Nadal, núm. 3.547 del Escalafón general; D. Ramón Cluet Santiveri, núm. 3.938, ingresado por oposición, con título Superior, y con tres años, cinco meses y doce días de servicios en Secciones graduadas; D. Rafael García Olanier, núm. 6.162 del Escalafón, con título Superior; D. Agustín Barberá Llins, núm. 7.730, y D. Ricardo Perucho Díez, núm. 9.216;

Considerando que D. Ramón Cluet Santiveri, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune la preferente, respecto de los demás concursantes, de estar incluído en la cuarta, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ramón Cluet Santiveri Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 88 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

(*Gaceta* del 11.)

Vistas las numerosas peticiones formuladas en relación con la penalidad impuesta conforme al Estatuto general del Magisterio á los Maestros interinos que no se han posesionado de sus plazas ó que abandonaron el cargo;

Resultando que en muchos de estos casos se ha justificado plenamente que los motivos de la no presentación han sido los de enfermedad grave, ignorancia del nombramiento, necesidad de prestar el servicio militar y otros análogos;

Considerando que la penalidad señalada en el Estatuto, que es la de pérdida del derecho de ingreso en propiedad, no guarda en estos casos relación con la falta cometida, pues las causas alegadas son de las que realmente pueden llamarse de fuerza mayor, pero que en otros acusan un propósito de abandono de funciones, ó por lo menos una negligencia merecedora del mencionado correctivo;

Considerando que en todo caso es necesario guardar el mayor respecto á los derechos de aquellos otros Maestros que con toda exactitud y celo dieron cumplimiento á las prescripciones reglamentarias, poniéndose al frente de sus cargos y continuando en su desempeño, por cuyo motivo no cabe, al resol-

ver favorablemente las peticiones formuladas, colocar á los que por unas ú otras causas dejaron de atender sus obligaciones en este particular delante de los que las cumplieron debidamente,

Esta Dirección general ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros interinos que hayan incurrido en la penalidad señalada en el Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917 y en el de 20 de Julio último, por no presentarse á tomar posesión ó por abandonar el cargo, podrán incoar en el plazo de dos meses, ante las Secciones provinciales de primera enseñanza respectivas, ó Delegación Regia en su caso, un expediente para justificar la causa del hecho.

Estos expedientes se resolverán por las referidas Secciones ó Delegación Regia en sentido de confirmar la penalidad en que habrán incurrido los solicitantes ó en el de reintegrarles en el derecho de ingresar en Escuelas en propiedad en los concursos reglamentarios.

2.º En caso de resolución favorable, los Maestros que la obtengan perderán el derecho de preferencia que antes tuvieron por figurar en las listas publicadas por esta Dirección general, no pudiendo alegar en los concursos para propiedad otra circunstancia que los servicios abonables que aparezcan en sus respectivas hojas.

3.º Estos Maestros deberán pedir de nuevo, una vez resuelto el expediente, figurar en las relaciones provinciales de aspirantes á interinidades, y serán colocados los últimos.

4.º Igual expediente podrán incoar los que hayan decaído de su derecho por no haber solicitado plaza en el concurso de interinos últimamente anunciado, que quedarán, con respecto á su colocación en propiedad, en las condiciones señaladas en el núm. 2.º de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Delegados Regios de primera enseñanza.

Señores Jefes de las Secciones administrativas.

(*Gaceta* del 11.)

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de niños de Mahora (Albacete),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas Nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada, D. José García Gisbert, número 6.505 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete.

(*Gaceta* del 11.)

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas Nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada, D. Julián Germán Hernández Pérez, núm. 4.108 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca.

(*Gaceta* del 11.)

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de niños del grupo de La Florida, Vitoria,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas Nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada, D. Eulogio Gómez Herranz, núm. 683 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

(*Gaceta* del 11.)

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de Directora de la Escuela graduada de niñas de Villamañón (León),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, á la Maestra de las Escuelas Nacionales ya propuesta para la citada Dirección de graduada, D.ª Damiana Ramos y Ramos, núm. 3.569 del Escalafón general, la cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

(*Gaceta* del 11.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalajara),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas Nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada, D. Manuel de la Rica Calderón, núm. 3.140 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

(*Gaceta* del 11.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ramón Ruiz Sevillano, núm. 5.892, Maestro de Obispalía (Cuenca), y D. Cipriano Moral Torrijos, núm. 8.769, Maestro de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Cuenca y Ciudad Real.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Laurentino Zamora y Martínez, núm. 4.063, y D. Esteban Villalain Ayala, núm. 4.593, Maestros, respectivamente, de Liendo y de Arenas de Iguña (Santander);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñazza de Santander.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Josefa Iribarren Resa, núm. 3.689, y D.ª María Jesús Ardanaz Aoiz, núm. 3.660, Maestras, respectivamente, de Pamplona y de Pueyo (Navarra);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Julio Calamita Matilla y D. León Allona Merino, Oficiales de Contabilidad y Secretaría de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Zaragoza y Zamora, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados figuran en el Escalafón del personal de Secciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Zamora y Zaragoza.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Margarita Roca y Pera, núm. 4.849, Maestra de San Vicente de Llavaneras (Barcelona), y D.ª María de los Angeles Cunivela número 5.632, Maestra de Pradell (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Barcelona y Tarragona.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Julián Casillas Hernández, núm. 4.970, y D. Jesús Suárez Alburquerque, núm. 5.102, Maestros, respectivamente, de Bohoyo y Navacepeda de Tormes (Avila);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Alvarez Martínez, núm. 5.712 del Escalafón, Maestra de Fregedo del Páramo (León), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de graduada de Astorga, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por los artículos 96 y 98 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

En virtud de expediente incoado, y á los efectos del Real decreto de 21 de Mayo de 1855, se hace público el extravío de los títulos profesionales de las Maestras de primera enseñanza D.ª Francisca Guzmán y Gil, D.ª María del Carmen Vidal Caset y D.ª María Moll y Montanera, que fueron expedidos en 22 de Octubre de 1917 y remitidos á la Escuela Normal de Lérida en 13 de Noviembre siguiente, en cuya Escuela no han tenido entrada.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

ORDEN

Habiendo omitido, por error de copia, en la plantilla del Museo Nacional de Pintura y Escultura, publicada en la *Gaceta de Madrid*, el cargo de Ayudante restaurador que figura en la misma,

Esta Dirección general ha dispuesto que la mencionada plantilla se inserte á continuación debidamente rectificada.

Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA

Personal facultativo.

Un Director con la asignación anual para gastos de representación, 7.500 pesetas.
Un Subdirector Conservador de la Pintura, con la gratificación de 4.000.
Un Conservador restaurador de la Escultura, ídem 3.000.
Un Restaurador forrador é instalador, ídem 2.500.
Un ídem íd. íd., íd. 2.000.
Un Ayudante restaurador con el sueldo de 2.000.
Dos Restauradores doradores, con la gratificación de 1.750, 3.500.

Personal auxiliar.

Un Auxiliar de talleres de Restauración de Pintura y Estura de 1.500, 2.000 pesetas.
Un Carpintero con el sueldo de 1.250, 1.500.
Un Ayudante, 1.500.

(*Gaceta* del 8.)

Museo Nacional de Artes Industriales.

ORDEN

Habiéndose omitido en la plantilla del Museo de Artes Industriales, publicada en la *Gaceta de Madrid*, los cargos de Oficial primero, Escribiente, Conserje y Ordenanza que figuran en la misma,

Esta Dirección general ha dispuesto que la mencionada plantilla se inserte á continuación debidamente rectificada.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

Museo de Artes Industriales.

Un Director con la gratificación de 3.500 pesetas.
Un Secretario con la ídem de 1.000.
Un Conservador con la remuneración de 2.500.
Un Auxiliar técnico con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500.
Un Ayudante conservador con el sueldo de 1.500 ó la gratificación de 1.000.
Un Oficial primero con el sueldo de 3.000 ó la gratificación de 2.000.
Un Escribiente con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500.
Un Conserje con el sueldo de 2.000.
Un Ordenanza con el sueldo de 1.250.

(*Gaceta* del 8.)

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas anuales, más 500 por razón de residencia, se proyea por concurso entre Profesores auxiliares de la Sección artística de dicha Escuela, según preceptúa el art. 23 de su Reglamento, se hace público para que los que se consideren en condiciones de tomar parte en este concurso y lo deseen puedan efectuarlo, á cuyo fin habrán de presentar sus instancias en esta Dirección general, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los justificantes que acrediten su derecho á tomar parte en el concurso.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

(*Gaceta* del 9.)

Junta de Excavaciones.

ORDEN

Habiéndose omitido involuntariamente la inserción en la *Gaceta* correspondiente que publicó las plantillas de este Departamento, la de la Junta de Excavaciones,

Esta Dirección general ha dispuesto que la mencionada plantilla se inserte á continuación.

Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

Junta de Excavaciones.

Un Secretario con la gratificación de 3.000 pesetas.
Un Escribiente con la remuneración de 1.500 pesetas y sueldo de 2.000.
Un ídem segundo con la de 1.000 y sueldo de 1.500.
Un Ordenanza con la de 1.000 y sueldo de 1.250.

(*Gaceta* del 11.)

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Segovia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar en la Secretaría de dicho Instituto los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes.

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean con alguna de las circunstancias expresadas dirigirán instancia al ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Madrid. Dicha instancia, debidamente documentada, se presentará en la Secretaría del Instituto general y técnico de Segovia, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que los documentos que no obren en la mencionada Secretaría á las diez y ocho del día en que expire dicho plazo, se considerarán como no presentados.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad y en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio de 1917, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 4 de Noviembre de 1918.—V.º B.º—*El Rector*, R. CARRACIDO.—*El Catedrático Secretario*, F. CASTRO Y PASCUAL.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

ANUNCIO

Obtenida del autor de la Memoria núm. 2 del concurso ordinario á premios de esta Academia, correspondiente al año 1915, señalada con el lema «Catalauniæ», premiada con mención honorífica, la venia á que se refiere la condición 15 de la convocatoria, se abrió el pliego cerrado que debía contener el nombre del autor, y resultó ser éste el Sr. D. M. Faura y Sans.

Madrid 31 de Octubre de 1918.—*El Secretario de la Academia*, F. DE P. ARRILLAGA.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 22 de Noviembre de 1918 — Núm. 94



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden declarando que las 3.500 pesetas que se asignan á los Oficiales primeros de las Secretarías de las Universidades, terceros de la Universidad Central, segundo de la Facultad de Medicina de Sevilla, y Oficiales de las Reales Academias de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y de Ciencias Morales y Políticas se entiendan son 3.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación, y que en los sueldos de los Secretarios de las Universidades no se incluye el importe de los quinquenios que disfrutan.*

Real orden aprobando las plantillas del personal administrativo de la Universidad de Murcia.

Nota que comprende la cantidad correspondiente para el aumento de los números duplicados de las plantillas de Catedráticos numerarios de Instituto, entre los que figuran los del de Pamplona.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en el cargo de Director del Instituto Anatómico Sierra á D. Salvino Sierra.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Maestro de taller de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú á D. Juan Salvo.*

Real orden disponiendo que D. Julio Vicent se encargue transitoriamente de enseñanzas en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Idem encargando á D. Amalio J. Fernández de la Cátedra de Dibujo lineal vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes concediendo un ascenso por quinquenio á D. Pedro Estany y D. Joaquín Roji.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se interese del Ministro de la Gobernación reitere á la Diputación provincial de Huelva la obligación en que está de dotar de casa-habitación al Director de la Escuela Normal; de satisfacerle las cantidades que por dicho concepto le adeuda la referida Diputación, y que el edificio de la mencionada Escuela lo tenga en condiciones de salubridad, higiene y decoro.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes sobre graduación de las Escuelas que en las mismas se detallan.

Idem accediendo á lo solicitado por D.ª María J. Montesinos y D. José Moreno.

Idem concediendo la jubilación, por edad, al Maestro y Maestra en las mismas mencionados.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Murcia á D. Prudencio Moreno Ramírez, que lo es de la de Toledo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Catedrático numerario que se mencionan, vacantes en los Institutos que también se expresan.*

CONTABILIDAD.—*Dictando normas fijas para dar la precisa unidad á la remisión de cuentas y demás documentos exigidos por las disposiciones vigentes que se refieren á Contabilidad en relación con este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes nombrando, con carácter provisional, Directores y Directoras de las Escuelas graduadas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se indican.*

Órdenes nombrando, con carácter definitivo, Directores y Directoras de las Escuelas graduadas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Accediendo á la permuta entablada entre don Julio Calamita Matilla y D. León Allona Merino, Oficiales de las Secciones administrativas de Zaragoza y Zamora, respectivamente.

Disponiendo se publique en la Gaceta *la propuesta personal del concurso de Maestros interinos.*

Anunciando á concurso de traslado entre Oficiales de las Secciones administrativas las dos plazas, una en León y otra en Oviedo, á que se refiere la Real orden de 6 del mes actual.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Buenaventura Ramos para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Jaén.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el curso de 1918-19.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á fin de establecer la debida aclaración en las plantillas del personal administrativo de este Ministerio, no comprendido en el Escalafón general, publicadas en la *Gaceta* de 30 de Octubre último, y salvar con ella los perjuicios que la omisión advertida pudiera irrogar á los interesados, de conformidad con lo que previene el apartado *A)* de la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento y Real decreto de adaptación de 7 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que las 3.500 pesetas que se asignan á los Oficiales primeros de las Secretarías de las Universidades, terceros de la Universidad Central, segundo de la Facultad de Medicina de Sevilla, y Oficiales de las Reales Academias de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y de Ciencias Morales y Políticas, se entiendan, de conformidad con el expresado apartado *A)*, 3.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación, y

2.° Que en los sueldos de los Secretarios de las mencionadas Universidades no se incluye el importe de los quinquenios que disfrutan los que vienen percibiéndolos conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas plantillas del personal administrativo de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

CARGOS	Haber anual. — Pesetas.
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Rector (gratificación)	1.500
Secretario general	5.000
Oficial primero	2.500
Idem segundo	2.000
Dos Auxiliares Escribientes primeros á 1.750	3.500
Cuatro ídem íd. íd. á 1.500	6.000
Dos ídem íd. segundos á 1.250	2.500
Total	23.000
PERSONAL DEPENDIENTE	
Un Conserje	1.500
Un Portero	1.000
Un Bedel	1.250
Dos Bedeles á 1.125	2.250
Un Bedel	1.000
Dos Mozos de Laboratorio á 1.000	2.000
Dos Mozos á 1.000	2.000
Un Jardinero	1.000
Total	12.000

(Gaceta del 19.)

Habiéndose olvidado acompañar á las plantillas de Catedráticos numerarios de Instituto la adjunta nota que comprende la cantidad correspondiente para el aumento de los numeros duplicados entre los que figuran los Catedráticos del Instituto general y técnico de Pamplona, se publica á continuación á los efectos oportunos:

Aumento para los números duplicados, 72.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Octubre de 1918.—ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en consideración á los distinguidos méritos y dilatados servicios á la enseñanza del Catedrático de la Universidad de Valladolid hoy jubilado, D. Salvino Sierra y Val, quede confirmado en el cargo de Director del Instituto Anatómico Sierra, fundado por Real orden de 28 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro de taller, interino, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Juan Salvo Saura, propuesto por el Director de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Julio Vicent se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en Presupuesto para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y accediendo á lo solicitado por D. Amalio J. Fernández Recalde, Profesor de término de esa Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado Profesor pase de la asignatura de Aritmética y Geometría y Elementos de construcción á desempeñar la de Dibujo lineal, vacante en la citada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE OVIEDO.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Estany Capella, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido el día 22 de Mayo último, que le será abonado desde la fecha inmediata siguiente sobre el sueldo de 4.000 pesetas que actualmente percibe, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Roji y López Calvo, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido el día 11 de Diciembre último, que le será abonado desde la fecha inmediata siguiente sobre el sueldo de 4.000 pesetas que actualmente percibe, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la nueva instancia del Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva dando cuenta de que al formarse por la Diputación de aquella provincia el presupuesto para el corriente año económico, no se incluyó en el mismo la partida de 1.000 pesetas para pago de la casa-habitación del interesado durante esta anualidad, y otras 1.000 correspondientes al atraso devengado por la misma obligación, que dejó de pagarse en el año de 1915;

Teniendo en cuenta que esta omisión ha tenido lugar no obstante lo mandado por ese Ministerio al aprobar los presupuestos provinciales de Huelva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese á V. E. reitere á aquella Diputación provincial la obligación en que está de dotar de casa-habitación al Director de la Escuela Normal, y de satisfacer las cantidades que por este concepto le adeuda, así como tener el edificio de la Escuela Normal en condiciones de salubridad, higiene y decoro que corresponde al objeto para que está destinado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la comunicación que eleva á este Ministerio la Inspección de primera enseñanza de Santander manifestando que, á pesar del tiempo transcurrido, por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales de dicha provincia no sólo no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela señalada con el núm. 23 en la relación que se acompaña á la misma, sino que no hay, por parte de las Autoridades locales, la más ligera intención de ello, según pudo comprobar en su reciente visita la Inspección;

Resultando que por Real orden de 3 de Agosto de este año sobre creación de Escuelas unitarias, figura, por error, la creación de una Escuela mixta en el Ayuntamiento de Muñico (Avila), con el núm. 69 de la relación y otras con el número 131 para Carrocha, Ayuntamiento de Valle de Gallinera (Alicante), para cubrir en Maestra, siendo así que sólo debe subsistir una mixta á cargo de Maestro, que también aparece en dicha relación;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 y en la de 18 de Agosto del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anule la referida graduación y las creaciones de Escuelas á que se refiere el resultando anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER, AVILA Y ALICANTE.

Visto el expediente incoado por la Inspección de primera enseñanza de León para que se eleve á definitiva la graduación provisional de las Escuelas de niños y niñas de Cisterna, acordada por Real orden fecha 3 de Agosto próximo pasado, y respecto al nombramiento de Directores de las mismas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido, y de acuerdo con dicha Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se eleve á definitiva la graduación provisional de dichas Escuelas, según se expresa en la Real orden de referencia.

2.° Que se nombre Director de la graduada de niños á don Francisco Valbuena García, Maestro de la unitaria transformada en aquélla, con la remuneración anual de 100 pesetas, por razón de dicho cargo, quedando como Maestra de Sección de la de niñas D.ª Emilia Mata Sacristán, por no reunir las condiciones prevenidas para el cargo de Directora.

3.° Que por quien corresponda, en los términos prevenidos, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras de Sección con destino á las plazas que se crean.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela señalada con el núm. 53 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha Real orden, en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la creación de una Escuela Nacional graduada de niñas de Villagarcía (Pontevedra), y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino á las plazas que se crean, y que se nombre Director de dicha graduada á D. Santiago Fernández Lorenzo, Maestro de la Escuela unitaria que se transformó en ella, quien percibirá la remuneración anual de 125 pesetas por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por D.ª Amalia Doña Gómez, Maestra de las Escuelas Nacionales unitarias de párvulos de Linares (Jaén), en súplica de que se convierta en Escuela graduada, con tres Secciones, la unitaria á su cargo;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido respecto á las condiciones del local;

Considerando lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y de 18 de Agosto de 1917, de acuerdo con lo informado por esa Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se transforme, con carácter provisional, en Escuela Nacional graduada de párvulos, con tres Secciones, la Escuela que dirige en dicha población la citada señora; creándose con destino á dicha graduada dos plazas de Maestra de Sección dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.500 pesetas y los demás gastos, según se dispone para las de esta clase en la Real orden de 3 de Agosto último.

Además, la Directora de esta graduada, por razón de su cargo, tendrá la remuneración anual de 250 pesetas.

Por la Inspección provincial de primera enseñanza de Jaén se dará cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de referencia de 18 de Agosto del año anterior, al propio tiempo que remitirá la hoja de servicios y méritos de la interesada, por si procede el nombramiento de Directora á su favor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Jaén.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela señalada con el núm. 31 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha Real orden y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la graduación provisional de la Escuela de niños de Monóvar (Alicante); que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros de Sección con destino á las plazas que se crean en dicha graduada, y que se nombre Director de la misma, con la remuneración anual de 150 pesetas, al Maestro de la Escuela unitaria transformada, D. Fernando Millán Maestre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Alicante.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á las Escuelas graduadas señaladas con los números 38 y 39 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha disposición, en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en la Real orden de 29 de Mayo de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la graduación de las referidas Escuelas en Puebla de Almoradiel (Toledo); que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros con destino á las plazas que se crean en ellas; que se nombre Director de la graduada de niños á D. Claudio Bravo y Serrano, y Directora de la de niñas, con el carácter de interina, á D.ª María de la Asunción Acosta y Argosta, ambos con la remuneración anual de 100 pesetas, por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellví de la Marca (Barcelona) para que se graduen, con tres Secciones, las dos Escuelas unitarias de ambos sexos existentes en dicho pueblo;

Resultando que se dispone de local y de material necesarios para la instalación de dichas graduadas;

Que el referido Ayuntamiento se obliga á satisfacer los gastos consiguientes, entre ellos los de personal hasta que el Estado pueda hacerse cargo de estas atenciones;

Que dicho local ha sido donado á la referida Corporación municipal por el altruísta Sr. D. Pablo Torres Picornell y para aplicarlo á la enseñanza graduada de mención;

Considerando que según el último Censo de población, el de Castellví de la Marca es de 1.611 habitantes de derecho, y que con arreglo á los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 la graduación de Escuelas habrá de hacerse en poblaciones que tengan por lo menos 2.000 habitantes;

Que en virtud del art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911, los Ayuntamientos podrán crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros y Maestras si existen en las respectivas localidades las que la ley prescribe, como sucede en este caso;

Que para que pueda llevarse á efecto lo anterior, debe existir en los oportunos presupuestos de gastos la cantidad necesaria á dichos fines.

Por último, que actos como el realizado por el Sr. Torres deben ser siempre objeto de recompensa inmediata, puesto que tanto dicen respecto á quienes los ejecutan, y no menos suponen en pro de la cultura patria, ya directa, ya indirectamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que no es posible acceder á lo solicitado con cargo á los Presupuestos del Estado, máxime cuando son tantas las poblaciones que carecen de las Escuelas necesarias, según la vigente ley de Instrucción pública.

2.º Que puede accederse á ello si el Ayuntamiento de Castellví de la Marca se compromete á satisfacer todos los gastos consiguientes, con cargo á sus presupuestos, y una vez que en ellos figuren las debidas cantidades, lo cual se justificará en forma.

3.º Que se den las gracias de Real orden al Sr. D. Pablo Torres Picornell, sin perjuicio de que se incoe por la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona el oportuno expediente á los fines del caso 8.º del art. 9.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia) en solicitud de que se transformen en Escuelas graduadas, con cuatro Secciones, las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, existentes en dicho pueblo;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido respecto á las condiciones del local, según informa la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y de 25 de Febrero de 1911, y en las demás disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se transformen en graduadas, con tres Secciones cada una y con carácter provisional, las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, de Cantalejo (Segovia), dando un plazo de dos meses, á contar desde la publicación de la presente, para que se cumpla con lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917.

2.º Cumplimentado que sea lo anterior, una vez que recaiga el acuerdo sobre la graduación definitiva, se hará por la Inspección provincial la oportuna propuesta para el nombramiento de Directores.

3.º Las cuatro plazas de Maestros de Sección que se crean (dos para proveer en Maestros y dos en Maestras), tendrán la dotación correspondiente, según se expresa en el apartado 5.º de la Real orden de este Ministerio, fecha 3 de Agosto último *(Gaceta* del 7), y cada uno de los Directores de las nuevas graduadas la remuneración anual de 100 pesetas, siendo con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento los gastos de personal y material, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monis.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Segovia.

Vista la propuesta elevada á este Ministerio por esa Inspección á fin de que sea la Auxiliaría desdoblada que existe en el mismo local en que se halla establecida la Escuela Nacional graduada de niños de Fregenal de la Sierra la que pase á esta graduada, en vez de la Escuela voluntaria á que se refiere el núm. 3 de la relación que se acompaña á la Real orden de 3 de Agosto de este año, y en evitación de las grandes dificultades que existen para que el Ayuntamiento abone la cantidad correspondiente por el concepto de material;

De acuerdo con dicha propuesta, y considerando lo prevenido en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medinilla (Ávila) para que se gradúen, con tres Secciones, las dos Escuelas unitarias de ambos sexos existentes en dicho pueblo;

Resultando que se dispone de local y de material necesario para la instalación de dichas graduadas; que el Ayuntamiento se obliga á satisfacer los gastos consiguientes, entre ellos los de personal, hasta que el Estado pueda hacerse cargo de estas atenciones;

Considerando que según el último Censo de población la de Medinilla es de 1.097 habitantes de derecho, y que según los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y de 25 de Febrero de 1911 la graduación de Escuelas habrá de hacerse en poblaciones que tengan, por lo menos, 2.000 habitantes; que en virtud del art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 los Ayuntamientos podrán crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros y Maestras, siempre que existan en las respectivas localidades las que la ley prescribe, como sucede en este caso, que para que pueda llevarse á efecto lo anterior debe existir en los respectivos presupuestos de gastos la cantidad necesaria á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que no procede acceder á lo solicitado con cargo á los Presupuestos del Estado.

2.º Que puede accederse si el Ayuntamiento de Medinilla se compromete á satisfacer todos los gastos consiguientes con cargo á sus presupuestos y una vez que en ellos figuren las debidas cantidades.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Avila.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año respecto á la Escuela señalada con el número 22 de la relación que se acompaña á la misma;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la referida disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la ampliación de Secciones acordada por dicha Real orden en la graduada de Cartagena que dirige D.ª Victoria Arnáez, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestras con destino á las plazas que se crean.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Murcia.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Jaén doña María Joaquina Montesinos y Martínez en súplica de que se la destine, fuera de concurso, á la Escuela unitaria de niñas de Martos (Jaén), vacante por resultas del último concurso general de traslado;

De acuerdo con el favorable informe emitido por esa Sección administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por D. José Moreno Mesas, Maestro Nacional de Málaga, en súplica de que se le adjudique la vacante ocurrida en Almería, por haber sido nombrado Director de la graduada núm. 2 de Linares (Jaén) el Maestro de aquella capital D. Juan Cañizares;

Resultando que el Sr. Moreno Mesas está comprendido en las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1917 y de 8 de Febrero de este año, confirmadas por la de 10 de Agosto último;

Teniendo en cuenta lo prevenido en ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por D. Bartolomé Ordinas Villalonga, Maestro de Consell (Baleares), núm. 1.610 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede

ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado por D.ª Victoria de la Cruz Galván, Maestra de Tejares (Salamanca), núm. 5.037 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente á que ha dado origen el concurso de traslado y ascenso anunciado en la *Gaceta* de 21 de Octubre para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia;

Resultando que de los varios concursantes, el de mayor sueldo y el que la solicita por traslado es D. Prudencio Moreno, núm. 34 de la antigua clase de Oficiales con 2.000 pesetas, que hoy presta servicios en la Sección de Toledo;

Considerando que se han cumplido los requisitos que señalan los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913;

Considerando que por Reales órdenes de 6 y 11 del actual, la plantilla de Oficiales de segunda clase está integrada por 20 Oficiales del antiguo sueldo de 2.000 pesetas y 14 del también antiguo de 1.500, ó sean 34 Oficiales del nuevo sueldo de 2.500, y que no ha lugar, por tanto, con motivo de este concurso, á resultas de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la vacante de destino en Murcia, al Oficial de la de Toledo D. Prudencio Moreno Ramírez, á quien corresponde por concurso de traslado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Toledo y Murcia.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*,

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés,

que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

ORDEN

La remisión de cuentas y demás documentos exigidos por las disposiciones vigentes que se refieren á Contabidad en relación con el Ministerio de Instrucción púbica, requería normas fijas para darles la precisa unidad.

Para lograrla se han remitido y entregado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio impresos que pudieran servir de modelo para formalizaciones sucesivas. Pero como tal remisión ó entrega, que no tenía otro fin que el circunstancial de marcar las indicadas normas, se ha convertido en la injustificada costumbre de surtir de tales impresos á todos los Centros y dependencias que cuentan con consignación para material de oficina,

Esta Subsecretaría ha acordado:

1.º Que á partir de esta fecha no se faciliten por la Sección de Contabilidad impresos ni minutas de documentos.

2.º Que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio los modelos á que ha de ajustarse la documentación correspondiente. *(Véanse las páginas 8 y 9.)*

3.º Que no se admitan cuentas ni documentos que no se ajusten á los modelos publicados, y

4.º Que todos los justificantes, cuentas, peticiones y documentos se entregen en el Registro general del Ministerio, considerándose nulos los que no lleven el sello de entrada correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caudete (Albacete), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Francisco Adelantado Alonso, núm. 4.385 del Escalafón general; D. José Moya Pérez, núm. 4.443; D. Alejandro Moltó Pascual, núm. 4.465, y D. José Dergel Linares, número 9.823;

Considerando que D. José Moya Pérez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reune las preferentes respecto á los demás concursantes de estar incluído en la 5.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Moya Pérez Director de la Escuela graduada de niños de Caudete (Albacete), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponde, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones

administrativas en la misma fecha en que termina el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Montroig (Tarragona), y las instancias presentadas por las aspirantes D.ª Buenaventura Escapante Gracia, núm. 3.582 del Escalafón general; D.ª Amparo Jiménez López, D.ª Sofía Monteverde Ayet, núm. 1.189; D.ª Asunción Llorens Montlleo, número 3.303, y D.ª María del Carmen Puig Pollón;

Considerando que D.ª Sofía Monteverde Ayet, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reune la preferente respecto á las demás

Modelo núm. 1.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. AÑO DE 19...

CUENTA SATISFECHA CON LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR

MES DE..... DE 19...

Capítulo... Artículo...

RELACIÓN *general de los gastos de dicho mes y satisfechos por* .....

	IMPORTE ÍNTEGRO — Pesetas.	IMPUESTO — Pesetas.	LÍQUIDO — Pesetas.
Gastos de....., según documento núm.....			
— ....., según ídem número.....			
— ....., según ídem número.....			
— ....., según ídem número.....			
— ....., según ídem número.....			
— ....., según ídem número.....			
TOTAL.....			
DEMOSTRACIÓN			
Importe íntegro de esta cuenta.....			
Idem del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado.....			
Idem del ídem de 2 décimas sobre el 1 por 100.....			
IMPORTE LÍQUIDO.....			
LIQUIDACIÓN			
CARGO			
Existencia anterior.....			
Libramiento número... realizado en... de... de...			
TOTAL.....			
DATA			
Déficit anterior.....			
Importe íntegro de esta cuenta.....			
.....para la cuenta siguiente.....			

Madrid... de..... de 19...

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Examinado y conforme:

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

..... de..... de 19...

EL.....

Aprobado:

EL SUBSECRETARIO,

Modelo núm. 2.

MIMISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

NÚMERO ...

MES DE ..... DE 19..

Lista de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicho servicio.

CLASES	NOMBRES	JORNALES			SUMAS PARCIALES			TOTAL		
		NÚMERO	PRECIO							
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.		Cts.	Pesetas.		Cts.
	Suma y sigue.....									

Modelo núm. 3.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

MES DE ..... DE 19.. ... QUINCENA

BRIGADA NÚM. ...

Listilla de los operarios que al cuidado del que suscribe se han ocupado en los trabajos del expresado servicio.

CLASES	NOMBRES	DÍAS															NÚMERO DE JORNALES	PRECIO DEL JORNAL	IMPORTE
		1 16	2 17	3 18	4 19	5 20	6 21	7 22	8 23	9 24	10 25	11 26	12 27	13 28	14 29	15 30	31			*Pesetas. Cts.*

Modelo núm. 4.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

NÚMERO ...

PROVINCIA DE ..... MES DE .... DE 19..

Capítulo ... **Artículo** ...

RECIBÍ de .....
la cantidad de .....
importe de los efectos que á continuación se expresan:

TOTAL.....			

... de ..... de 19..

V.º B.º RECIBÍ,

EL ...

Este interesado exhibió su cédula personal número ..., expedida en ...

concursantes de estar incluída en la 3.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Sofía Monteverde Ayet Directora de la Escuela graduada de niñas de Montroig (Tarragona), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Almacellas (Lérida), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª María de los Dolores Tabares Caco, número 8.965 del Escalafón general; D.ª Catalina Vich Aguilera, núm. 4.798; D.ª Buenaventura Escarpante Gracia, número 3.582, y D.ª Francisca Colón y Sabau, núm. 2.935;

Considerando que D.ª Francisca Colón, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune la preferente, respecto á las demás concursantes, de estar incluída en las 3.ª y 6.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Colón Sabau Directora de la Escuela graduada de niñas de Almacellas (Lérida), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Cáceres, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Federico Sáiz y Navío, núm. 2.333 del Escalafón general; D. Eugenio Moreno Rodríguez, núm. 2.406; D. Marcos Morcillo Piedrafita, núm. 2.280; D. Isabelo Sánchez Calderón, núm. 2.287; D. Abelardo Martín Chamorro, núm. 1.077; D. Modesto Sánchez Gómez, núm. 933; D. Juan Centeno Aceves, núm. 662; D. Angel Rodríguez Alvarez, núm. 343; D. Modesto Heras Velasco, número 442, y D. Ramón Manuel Rodríguez Pinos, núm. 2.162;

Considerando que D. Angel Rodríguez Alvarez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune las preferentes, respecto á los demás concursantes, de estar incluído en las 3.ª, 5.ª y 6.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Angel Rodríguez Alvarez Director de la Escuela graduada de niños de Cáceres, con el sueldo y emolumentos que le corresponden, y que á efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demá efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Calatorao (Zaragoza), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Román Huertas, núm. 6.308 del Escalafón general; D. Miguel Gil Siarte, núm. 2.986; D. Juan Pérez Baselga, número 3.883; D. Carlos Abad Barrio, núm. 4.205; D. Urbano Blasco Escuder, núm. 2.202; D. Manuel Sancho Ramo, número 3.964, y D. Simeón Juan Martínez, núm. 4.745;

Considerando que D. Urbano Blasco Escuder, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune las preferentes, respecto á los demás concursantes, de estar incluído en las 3.ª y 6.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Urbano Blasco Escuder Director de la Escuela graduada de niños de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño), y la instancia presentada por el aspirante único, D. José María Ferrer Forcada, núm. 9.332 del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por los artículos 87 y 88 del referido Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Ferrer Forcada Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918. *El Director general*. LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Román Huertas Vázquez, núm. 6.308 del Escalafón general; D. Vicente Astor Nadal, núm. 3.547; D. Eugenio Para Reinalde, D. Simeón Juan Martínez, núm. 4.745; D. Modesto Heras Velasco, núm. 442; D. Babil Pérez Asensio, número 1.575; D. Eusebio Sarasa San Román, núm. 2.564, y don Félix del Arco Novales;

Considerando que D. Modesto Heras Velasco, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune las preferentes, respecto á los demás concursantes, de estar incluído en las 3.ª y 6.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Modesto

Heras Velasco Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta provisional del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Alayor (Baleares),

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, á D. Ramón Cluet Santiveri, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

(Gaceta del 18.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Becedas (Ávila),

Esta Dirección general ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. Antonio González de Antrena, número 2.184 del Escalafón, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 18.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de la calle del Rey Don Jaime, de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza á D.ª María de la Paz Martínez Boniche, núm. 53 del Escalafón general, la cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 18.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela de niñas de Becedas (Avila),

Esta Dirección general ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D.ª Francisca Villoria García, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LOPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Julio Calamita Matilla y D. León Allona Merino, Oficiales de las Secciones administrativas de Zaragoza y Zamora, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados figuran en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza y que sus Jefes inmediatos informan favorablemente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada, nombrando al Sr. Calamita Oficial de Secretaría de Zamora, y de Contabilidad de Zaragoza al Sr. Allona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA Y ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

De acuerdo con los artículos 40 y 41 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta* la propuesta provisional del concurso de Maestros interinos, concediéndose un plazo de diez días para presentar reclamaciones justificadas por conducto de los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, bien advertidos los concursantes que no figuran en las listas, que el hecho es debido á estar ya adjudicadas á otros de los números preferentes todas las plazas disponibles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas adjudicadas en el concurso de ingreso de interinos á que se refiere la orden anterior.

Listas de 1914.

(Números).

8. D. Domingo Borja Anqué, á la Escuela de Almoster (Tarragona).
35. » Juan Prats Ferrer, á la de Torrenostra, anejo de Torreblanca (Castellón).
44. » Joaquín Lozano Mañá, á la de San Vicente, anejo de Cortes de Arenosa (Lucena del Cid).
50. » Ramón Casadenis Eipelt, á la de Ossosmort.
55. » Miguel García Muñoz, á la de Bobadilla (Antequera).
99. » Juan Clapés Escandell, á la de Orient (Buñola).
175. » Manuel Tubio y Aranda, á la de Villanueva del Canche (Antequera).
210. » Juan García González, adjudicadas.
313. » Andrés Sánchez Medina, á la Escuela de El Garrobo (Sevilla).
319. » Manuel Piñeiro Grova, á la de Prado (Covelo).

Listas de 1915.

(Números).

6. D. Gervasio Trayter Serrat, á la Escuela de Ostalet de Bas.
30. » Emilio González Martín, adjudicadas.
112. » Matías González Espejo, á la Escuela de Villar del Maestre (Cuenca).
120. » Manuel Marín Muñoz, á la de El Cubillo (Cuenca).
178. » Miguel García Ramírez, á la de La Muela (Algodonales).
301. » Manuel del Valle León, á la de Silillos (Fuente Palmera).
315. » José Herrera Cotilla, adjudicadas.
370. » Alfredo Montilla Rojas, á la Escuela de La Guarda (Campanario).
372. » Celestino Roigé Franquet, á la de Alamús (Lérida).
409. » Feliciano Monteagudo Talavera, á la de La Palma (Cartagena).
440. » Román López Pérez, á la de Velilla de Valderaduey.
454. » Damián Cuadra Rodríguez, á la de Moreda (Alava).
462. » José María Pedro Vizcaíno García, á la de Fontanosas (Almodóvar del Campo).
531. » Cesáreo Monforte Pastor, á la de Zenzano (Logroño).
559. » Arturo Alvarez y Surell, á la de Fogás de Tordera.
651. » Manuel Perea Santiago, adjudicadas.
662. » José Maseláns Pascual, á la Escuela de San Martín de Bas.
678. » José Cano Fernández, adjudicadas.
696. » Domingo Murias Alvarez, á la Escuela de Abano (Quintana del Castillo).
726. » José Vidal Gahete Sánchez, á la de Garciez (Jaén).
734. » José Felipe Jiménez Ruiz, á la de Garvín (Cáceres).

747. D. Faustino Cabero López, á la Escuela de Carrascal (Zamora).
748. » Pascual Cabrero Ruano, á la de Basardilla (Segovia).
763. » José Méndez Pérez, á la de Lojilla (Montefrío).
768. » Basilio Sánchez Brunete Alvarez, á la de Fresneda de la Sierra (Cuenca).
794. » Eugenio Rodríguez Calonge, á la de Cubo de la Solana (Soria).
825. » Antonio Vidal Roselló, á la de Monclar de Berga (Barcelona).
859. » Anselmo Corral Alvarez, á la de Catar (Villafría de Burgos).
896. » Juan Targa Jansá, adjudicadas.
904. » Benedicto Díaz López, ídem.
913. » Juan Lacosta Sicre, á la Escuela de Navacerrada (Almodóvar del Campo).
977. » Joaquín Salatiel Gorriz Bastías, á la de Peralejos (Teruel).
979. » Manuel Navarro Grau, adjudicadas.
981. » José Gómez Yago, á la Escuela de Trujillos (Granada).
987. » Dionisio Gómez Perea, á la de Ciérvana (Abanto y Ciérvana).
990. » Enrique Pinaglia Martínez, á la de Santa Fe de Mondújar (Almería).
1.025. » Francisco García Rodríguez, á la de Pontones (Jaén).
1.030. » Mauricio García Somavilla, á la de Terán (Cabuérniga).
1.031. » Antonio Sala Baeza, á la de Daya Nueva (Alicante).
1.034. » Alberto Vivar Rodríguez, á la de Gutierre Muñoz.
1.036. » Mazarino García Sanz, á la de Benimeli (Alicante).
1.045. » Ismael Gómez Carneado, á la de Camarmeña (Cabrales).
1.057. » José León Hermosel, á la de Los Pozuelos-Retamar (Almodóvar del Campo).
1.082. » Julio Sepúlveda Golderos, á la de Los Lobos (Cuevas).
1.096. » Ildefonso Tornero Gento, á la de La Villuela (Almodóvar del Campo).
1.097. » Francisco Manzano Cirre, adjudicadas.
1.141. » Antonio Latre Castillo, á la Escuela de Santa Eulalia de la Peña (Huesca).
1.145. » Eugenio Ferrodella Rin, adjudicadas.
1.154. » Gregorio Caballero Gil, á la Escuela de Urcal (Huércal-Overa).
1.166. » Patricio Clara Carles, adjudicadas.
1.169. » José Martín Navas, á la Escuela de Rambla (Gérgal).
1.180. » Pedro Longares Sánchez, á la de Cunchillos (Zaragoza).
1.186. » Federico Aranda Romero, adjudicadas.
1.205. » Rafael Gómez Seco, á la Escuela de Salobral (Avila).
1.223. » Eliseo Armiño Revuelta, á la de Brizuela (Junta de Fuentedey).
1.226. » Julián Masdán Bergadá, á la de Adrahuent (Fornols).
1.230. » Francisco Sánchez Caracuel, adjudicadas.
1.238. » Bernardo Palmer Montaner, á la Escuela de Llumesanas (Mahón).
1.240. » Tomás Llort Llorca, á la de Formentera (Alicante).
1.264. » Pedro Mesa Izquierdo, adjudicadas.
1.266. » Víctor Francisco Hernández Vicente, á la Escuela de Vilopríu (Gerona).
1.271. » Roque Martín Benedicto, á la de Badules (Zaragoza).
1.278. » Diego Jiménez Bellido, adjudicadas.
1.283. » José María Ferreres Michavila, á la Escuela de Toga (Lucena del Cid).
1.287. » Federico García de Arias, á la de Abentigo (Teruel).
1.289. » Galo Pinillo Martín Romo, á la de Cotillas (Albacete).
1.293. » Pedro García Milla, á la de Pontelrubio (Soria).
1.295. » Eduardo Amor Castaño, á la de Muñico (Avila).
1.298. » Isidro Pardo García, á la de Masegosa (Cuenca).
1.299. » Vicente Juan Forte, á la de Cuevas de Reyllo (Fuentealanco).
1.300. » Juan A. del Pozo Gutiérrez, á la de Aduna (Guipúzcoa).
1.301. » Manuel Travieso Rodríguez, á la de Montealegre (León).
1.302. » José Villagorra Martínez, adjudicadas.
1.303. » Miguel Melendo Cruz, á la Escuela de La Cañada (Avila).
1.304. » Emeterio Gutiérrez Gutiérrez, á la de Velilla de Valdre (Crémenes).
1.305. » Antonio Manuel Chamorro Muñoz, á la de Mirador-San Javier (Murcia).
1.309. » Agustín José López, á la de Albalatillo (Huesca).
1.312. » Antonio Alarcón Herráez, adjudicadas.
1.314. » Francisco González Alonso Rodríguez, á la Escuela de Moratilla de Henares (Guadalajara).
1.315. » José Pardina Dueso, á la de Rañín (Morillo de Monclús).
1.317. » Juan Saló Serra, á la de Troms (Lérida).
1.318. » Angel Villosa Jiménez, á la de Escopete (Guadalajara).
1.320. » Manuel de Horcas Santiago, adjudicadas.
1.326. D. José Morales Guerrero, á la Escuela de Cabezas de Alambre (Avila).
1.327. » Juan Salgado Catalá, á la de Alcolea del Pinar (Guadalajara).
1.330. » Felipe Benicio G. de Grado, á la de Abión (Soria).
1.332. » José Suárez Núñez, á la de Tricias-Garafía (Canarias).
1.333. » Francisco Manuel Lorenzo Rodríguez, á la de Porqueiros-Muiños (Orense).
1.334. » José Sueiro Norat, á la de Bordones-Sanjenjo (Pontevedra).
1.335. » Heliodoro Sardón Hernández, á la de Puertas (Salamanca).
1.336. » Nicolás Díez Valbuena, á la de San Juan-Parres (Oviedo).
1.337. » José Mármol Prats, á la de Alpedroches (Guadalajara).
1.338. » Paulino Mallo Valcárcel, á la de Cadafresnes-Coruñón (León).
1.339. » Manuel Monasterio Penado, á la de Pumarega (Lugo).
1.341. » Antonio Lucio Vaquero, á la de Sejas de Sanabria (Zamora).
1.342. » Antonio Guijarro López, á la de Horna (Guadalajara).
1.343. » Alberto de Cea Sobrino, á la de Dehesas de Montejo (Palencia).
1.344. » José Fernández Reyes, á la de Aguilarejo-Corcos (Valladolid).
1.345. » Ramón Ruiz Monerri, á la de Beleño-Ponga (Oviedo).
1.346. » Francisco Puerta Jiménez, á la de Fuentelahiguera de Albatajes (Guadalajara).
1.347. » Angel Gámez Alonso, á la de Gárgoles de arriba (Guadalajara).
1.347 bis. Francisco Ruiz Gallegos, á la de Malaguilla (Guadalajara).
1.348. » Manuel Comes Goset, á la de Conqués (Lérida).
1.349. » Federico Montero Prieto, á la de Villalazán (Zamora).
1.350. » Proceso Gaspar Enguita Pérez, á la de Alcalá de Moncayo (Zaragoza).
1.351. » Emiliano Sierra Buendía, á la de Olmedillas (Guadalajara).
1.352. » Francisco Martínez Trejo, á la de Pedrazas de Alba (Salamanca).
1.353. » José Navajas Llarena, á la de Ameijenda (La Coruña).
1.354. » Esteban Crespo Heras, á la de Fuentes de Magaña (Soria).
1.355. » Faustino Fuertes Ferrer, á la de Mezquita de Jarque (Teruel).
1.356. » Avelino Arias Fernández, á la de Buelles Valle bajo de Peñamellera (Oviedo).
1.357. » Nicolás García García, á la de Brañosera (Palencia).
1.358. » Estanislao Lafarga Sieso, adjudicada.
1.359. » Francisco Fernández Reyes, á la Escuela de Valdarachas (Guadalajara).
1.360. » Gumersindo Díez Fernández, á la de Vegarienza (León).
1.361. » Ismael Juan Bonet, á la de Aberásturi (Alava).
1.362. » Carlos Vidal Grau, á la de Alsina-Alzamora-San Esteban de la Sarga (Lérida).
1.363. » José Rodríguez González, á la de Barja-Celanova (Orense).
1.364. » Manuel Gozález Villar, á la de Barcial del Barca (Zamora).
1.166. » Miguel Torres Castillo, á la de Manjabálago (Avila).
1.367. » Angel Vázquez López, á la de Fuentelsaz (Guadalajara).
1.368. » José Riera Mas, á la de Villahermosa (Teruel).
1.370. » José Pons Fábregas, adjudicada.
1.371. » Manuel Ibáñez Bruna, á la Escuela de Bedarrona Ea (Vizcaya).
1.372. » Manuel Martínez Pazos, á la de Mangás en Oya (Pontevedra).
1.373. » Tirso Ventura Rubio, á la de Villarejo (Teruel).
1.375. » Camilo Juan Andrés, á la de La Estrella-Mosqueruela (Teruel).
1.376. » Leandro Ibáñez Martínez, á la de Ocentejo (Guadalajara).
1.378. » Lorenzo Mas Mor, adjudicada.
1.380. » Juan Velasco Peces, á la Escuela de Hijes (Guadalajara).
1.381. » Herminio C. Vayá López, á la de Biosca (Lérida).
1.382. » Pedro Servise Pardo, á la de Tramacastilla (Huesca).
1.383. » Sebastián Palma López, adjudicada.
1.384. » Manuel Segura Rubio, á la Escuela de Corrales de Duero (Valladolid).
1.385. » Cremencio Ortega Ramos, á la de Torremochuela (Guadalajara).
1.386. » Severino Ortiga Torá, á la de Arrez (Lérida).
1.387. » Laureano Polidano Alguacil, á la de Selma Aiguamurmurcia (Tarragona).
1.389. » Carlos Izquierdo Herrero, á la de Romanos (Zaragoza).
1.390. » Esteban Medina de la Peña, á la de Villaseca de Uceda (Guadalajara).

1.391. D. Francisco Jiménez Fernández, á la Escuela de Casa de Alba (Salamanca).
1.392. » Francisco Gómez Cuesta, á la de Villarreal (Alava).
1.393. » Pascual Norberto Sancho Marco, á la de Torralvilla (Zaragoza).
1.395. » Félix Pérez Sanguino, adjudicada.
1.396. » José Becerra Barreiro, á la Escuela de Gándara-Oroso (La Coruña).
1.398. » Cristino Zumel Díez, á la de Miengo (Santander).
1.399. » José Bonet Sarasa, á la de Yela (Guadalajara).
1.400. » Nicolás Ibáñez Español, á la de Barceloneta-Laurausa (Lérida).
1.401. » Emilio Paransí de Pe, adjudicada.
1.402. » Francisco Sastre Jiménez, á la Escuela de Ribera de la Polvorosa La Antigua (León).
1.403. » Félix Labajo Abad, á la de Villaesper (Valladolid).
1.404. » Antonio del Aguila Córcoles, adjudicada.
1.405. » Pedro Agustín Morales Garay, á la Escuela de Villamuñio-El Burgo (León).
1.406. » Eugenio Gómez Rodríguez, á la de Arlenjuelo (Soria).
1.407. » Manuel de Silva Pidrondo, á la de Alda (Avila).
1.408. » Antonio Paltré Esparoner, adjudicada.
1.409. » Antonio Trejo Medel, á la Escuela de El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).
1.410. » Santiago Cano Rodríguez, á la de Luzuriaga (Alava).
1.413. » Ataúlfo García Fernández, á la de Algadece (León).
1.415. » Francisco Ruiz Zarzosa, á la de Ayoluengo-Sargentes de Lora (Burgos).
1.418. » José Cabanillas Rojo, á la de Íñigo y Blanco (Salamanca).
1.419. » Avelino Pérez Pérez, á la de San Pedro de Larca-Moreinas (Orense).
1.420. » Germán Fernández Lemos, á la de Teo (La Coruña).
1.422. » Edilberto Cid González, á la de San Félix Vedra (La Coruña).
1.423. » Luis Gregorio Salinero Pastor, á la de Hoyorredondo (Avila).
1.424. » Gumersindo Rey Blanco, á la de Pena Negreira (La Coruña).
1.426. » José González Telmo Benito, adjudicada.
1.427. » Juan González Cilleros, á la Escuela de La Miñosa (Guadalajara).
1.428. » Lázaro Baldomero Paje Morais, á la de Pajares-Lumbreras (Logroño).
4.429. » Marcos Martín Márquez, á la de Rebollo (Segovia).
1.432. » Valentín Vázquez Sánchez, á la de Corbesí y Yuba (Soria).
1.433. » Luis Tormes Baiges, á la de Masoteras (Lérida).
1.435. » Rafael Emilio Núñez Rodríguez, á la de Ontalvilla de Almazán (Soria).
1.436. » Honorio Inhiesto Fernández, á la de Pen-Omiera (Oviedo).
1.437. » Santiago González Antolín, á la de La Sota Valderueda (León).
1.438. » Simeón González Laín, á la de Botaya (Huesca).
1.440. » Vicente Fuente Besga, á la de Donjimeno (Avila).
1.441. » Luis Enríquez Pales, á la de Arcera Riocín-Valdeprado (Santander).
1.442. » Alfredo Vila Tormos, á la de Oreitia (Alava).
1.444. » Emiliano Monteagudo de la Cruz, á la de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).
1.445. » Ramón Monrós Sala, adjudicadas.
1.447. » Evaristo Roca de Haro, á la Escuela de Archús (Alava).
1.448. » Antonio Lillo y Macías, adjudicadas.
1.449. » Saturnino García Porras, á la Escuela de San Quirce de Río Pisuerga (Burgos).
1.450. » Manuel Perales Bermejo, adjudicadas.
1.451. » Robustiano Muñoz López del Campo, á la Escuela de Centenera del Campo (Soria).
1.452. » Vicente Abat Peñarroya, á la de Centenera-Puebla de Jantova (Huesca).
1.453. » Evelio Morales Gómez-Caminero, á la de Pozuelo de la Orden (Valladolid).
1.455. » Rafael Lechuga Cuenca, á la de Clares (Guadalajara).
1.456. » Lorenzo Boch Clos, á la de Benavent de Tremp (Lérida).
1.458. » José Bautista Navas, á la de Papatrigo (Avila).
1.459. » Pedro Sáez Martínez, adjudicadas.
1.462. » Clemente de Dios Ortega, á la Escuela de Laguna Rodrigo (Segovia).
1.463. » José Campos García, á la de Larín-Arteijo (La Coruña).
1.464. » Juan Reyes Fariñas, á la de Artomaña (Alava).
1.466. » Justo Perea Villate, á la de Lendoño de abajo-Orduña (Vizcaya).
1.467. » Alfonso Aylagas Frías, á la de Rejas de Ucerot (Soria).
1.470. » José Sánchez Puente, á la de Amayuelas de arriba (Palencia).
1.471. D. Feliciano Gómez Izquierdo, á la Escuela de Cabezas de Bonilla-Bonilla de la Sierra (Avila).
1.474. » Vicente Pérez Pascual, á la de Barrios (Alava).
1.475. » Flaviano Estayo Pinedo, á la de Zaitegui (Alava).
1.476. » Rafael Pérez Pérez, á la de Guardia de Tremp (Lérida).
1.477. » Zacarías Asín Bail, á la de Nocito (Huesca).
1.478. » Eduardo Jiménez Villalba, á la de Vivanco-Valle de Mena (Burgos).
1.479. » Vicente Viso Fondevilla, á la de Codes (Guadalajara).
1.480. » Mariano Blasco de Blas, adjudicada.
1.481. » Luis Herrero Sanz, á la Escuela de Aldeacorbo (Segovia).
1.482. » Senén Rodríguez Alonso, á la de Palaciosmil-Quintana del Castillo (León).
1.483. » José Escudero Marcos, á la de Mancera (Salamanca).
1.484. » Fernando Muñoz Pérez, á la de Villarmún-Gradefes (León).
1.485. » José María Aznárez Peiret, adjudicadas.
1.487. » Francisco Hernández Padrón, ídem.
1.488. » Vicente Rodríguez González, á la Escuela de Remolina-Crémenes (León).
1.489. » Silverio Rocha Moneba, adjudicadas.
1.490. » Saturnino González Serisier, á la Escuela de Gallegos de Sobrinos (Avila).
1.491. » Manuel V. Salvador Pérez, á la de Milano (Salamanca).
1.491 bis. Maximino Carruesco Fondevila, adjudicadas.
1.492. » Florentino López Sanz, á la Escuela de Matute y Sepúlveda (Soria).
1.493. » Luis Peña Núñez, á la de Padilla del Oncado (Guadalajara).
1.494. » Manuel Lorente Reviriego, á la de La Herguijuela (Avila).
1.495. » Mariano Marco Martín, á la de Osso de Sío (Lérida).
1.497. » Santos Muñoz Martínez, á la de Aldeanueva del Monte (Segovia).
1.498. » Eduardo Monteoliva Mazariegos, á la de Arenillas de San Pelayo (Palencia).
1.499. » Juan Pedro Gil Morales, á la de Barrio del Rábano (Zamora).
1.501. » José Mondéjar Luz, á la de Berganza (Alava).
1.503. » Angel Peiró Ibáñez, á la de Loverola-Biosca (Lérida).
1.504. » Jaime F. Alabart Fábregues, á la de Tuyxent (Lérida).
1.505. » Angel Benito Conde, adjudicada.
1.507. » Jaime Ingelmo de las Heras, á la Escuela de Valdeolmillos (Palencia).
1.508. » Fidel Platero López, á la de Samaniego (Alava).
1.509. » Antonio Lara González de Canales, á la de Armiello-Mieres (Oviedo).
1.510. » Victoriano Lacort y Esteban, á la de San Bartolomé de Tormes (Avila).
1.511. » Alberto Canido Vidal, á la de Gradefes (León).
1.512. » Bernardo Plágaro Plágaro, á la de Izoria (Alava).
1.513. » Hortensio Fernández Otero, á la de Fantaó Merca (Orense).
1.514. » Antonio Aranda Toscano, á la de Navalmahillo-Santiago del Collado (Avila).
1.515. » Manuel García Solís, á la de Los Narros-Solana de Béjar (Avila).
1.516. » Antonio Ovidio Sánchez Paz, adjudicadas.
1.518. » Jacinto Pérez López, á la Escuela de Navamojada-Bohoyo (Avila).
1.519. » Juan Antonio Román Jurado, adjudicadas.
1.520. » Francisco Morente Moreno, á la Escuela de Las Aldehuelas (Soria).
1.521. » Félix Vizoso García, á la de La Matilla (Segovia).
1.522. » Inocencio Delgado Mazario, á la de Los Campos (Soria).
1.524. » Antonio Buades Gosálbez, á la de Bujanda (Alava).
1.525. » Ciriaco Fernández Fernández, á la de Villafeliz de la Sorriba-Valdefresno (León).
1.526. » Domingo Millán Simón, á la de San Miguel de Yécora (Logroño).
1.528. » Saturnino González Pérez, á la de Centenera de Andaluz (Soria).
1.529. » Dalmacio Izquierdo Torrecilla, á la de Pinillos (Logroño).
1.530. » Ernesto Fortea Planelles, adjudicada.
1.531. » Eduardo Soler Moreno, á la Escuela de Hiniestra, Barrios de Colina (Burgos).
1.532. » Santiago García Chacebo, á la de Valderrodilla (Soria).
1.533. » Angel Maldonado Arteaga, á la de Don Vellas (Soria).
1.535. » Esteban Pedro Rodríguez Blasco, á la de Cerezuela-Faulo (Huesca).
1.536. » Pedro Cárdenas Armas, á la de Santa Lucía de Ocón Ocón (Logroño).
1.537. » Ceferino Sánchez Gómez, á la de Corneiro-Crémenes (León).
1.538. » Generoso Gómez García, á la de Boado-Mesias (La Coruña).

1.539. D. Santiago López Mojón, á la Escuela de Santipedre-Manzaneda (Orense).
1.541. » Manuel Torre Peña, á la de Barrios de Bricia-Alfoz de Bricia (Burgos).
1.543. » Antonio Vicente Loriente, á la de Suterraña (Lérida).
1.545. » José Argués Modol, á la de Boixols-Abella de la Conca (Lérida).
1.546. » Manuel Agustín Feijoo Oubiña, á la de Soto-Muiños (Orense).
1.548. » Martín Prieto Santullo, á la de Cajares-Irijo (Orense).
1.551. » Antolín Quiroga Reyero, á la de Pobladura y Seca-Paradaseca (León).
1.552. » Francisco de Diego Aguado, á la de San Mamés de Burgos.
1.553. » Lucas Pérez Muñoz, á la de Salcedos (Alava).
1.554. » Laureano Portal Pérez, á la de Grijoa-Viana (Orense).
1.556. » Domingo Alvarez Alvarez, á la de Pendilla-Rodiezno (León).
1.558. » Julián Gómez Cuadrado, á la de Ventosa de San Pedro (Soria).
1.559. » José Pedraza Zamorano, á la de Bandujo-Proaza (Oviedo).
1.562. » Alfredo Mederos Cruz, adjudicadas.
1.563. » Secundino Merino Fernández, á la Escuela de Miñanes-Villamorco (Palencia).
1.564. » Juan Pujol Dalmau, á la de Guils (Lérida).
1.565. » Jesús Calderón del Agua, á la de Polentinos (Palencia).
1.566. » Manuel Eduardo Gil Gamarra, á la de Borros-Los Corrales (Santander).
1.567. » José Isidoro Martín Rodríguez, á la de Becerril (Segovia).
1.568. » Crescencio Sanz Ruiz, á la de Cabia (Burgos).
1.569. » Lucio Pérez Sánchez, á la de Tremedal (Avila),
1.570. » José Romero Ahujetas, adjudicadas.
1.571. » Vicente García de Andoín Pérez de Arriba, á la Escuela de Suzana-Miranda de Ebro (Burgos).
1.574. » Joaquín Suelves Ciprés, á la de Cornudella (Huesca).
1.577. » Miguel Navarro Villora, á la de Bareyo (Santander).
1.578. » Manuel Murga Vázquez, adjudicada.
1.579. » Iluminado Contreras Molina, á la Escuela de Lagrán (Alava).
1.580. » Cesáreo Pérez Villanueva, ó la de Oliola (Lérida).
1.581. » Ramón Quer Vicar, adjudicadas.
1.582. » Pablo López Martín, á la Escuela de Caldones-Gijón (Oviedo).
1.583. » Tomás Serrano Sánchez, á la de Linares del Arroyo (Segovia).
1.585. » Antonio Romero Zouro, adjudicadas.
1.586. » Antonio Fernández Moreno, á la Escuela de Villar de Sobrepeña (Segovia).
1.588. » José María Carbonell Chulvi, á la de Esteras-Lubias (Soria).
1.589. » Francisco Javier Fanjull, á la de La Braña-El Franco
1.590. » Carlos Canela Serrate, á la de Zaldierma-Ezcaray (Logroño).
1.591. » Alejandro García Bayo, á la de Inclán-Pravia (Oviedo).
1.592. » Juan Callejas López, á la de Lalastra (Alava).
1.593. » José García Compañón, adjudicadas.
1.594. » Joaquín Aliaga Cortés, á la Escuela de La Vid de Bureba (Burgos).
1.595. » Hilario Montiel Serrano, adjudicadas.
1.596. » Manuel Martínez Guijarro, á la Escuela de Villaverde de Montejo (Segovia).
1.597. » Cándido Muncharaz López, á la de Villanueva de Henares (Palencia).
1.598. » José Sanmartín Roca, á la de Sorribes-La Vansa (Lérida).
1.599. » Ramón Roig Navarri, á la de Los Barrios de Sala (León).
1.601. » Joaquín Castrillo-Gutiérrez, á la de La Mata del Páramo-San Pedro Bercianos (León).
1.604. » Miguel Cerrada Bielinski, á la de Mezquetillas (Soria).
1.605. » Francisco Acedo Barrio, á la de Penouta-Viana (Orense).
1.606. » Francisco Martínez Lerea, á la de Bahabón de Esgueva (Burgos).
1.607. » Antonio Jiménez Navarro, adjudicadas.
1.608. » Nicasio Crespo Martín, ídem.
1.609. » Tomás López Terrón, á la Escuela de Marieta (Álava).
1.610. » José Gerardo Brea Rodríguez, á la de Bardao-San Saturnino (La Coruña).
1.611. » Lucas Conde Martín, á la de Braña Seca-Cudillero (Oviedo).
1.612. » Juan Gené Boronat, á la de Osona (Soria).
1.613. » Delfín Ortiz Solsona, adjudicadas.
1.614. » Francisco Giber Beá, á la Escuela de Roitegui (Álava).
1.615. » Paulino Costa Barnadas, á la de Ucero (Soria).
1.616. » Román Manteca Pérez, á la de Carvajales de la Encomienda (Zamora).
1.617. D. Manuel Moreno López, á la Escuela de Camuño-Salas (Oviedo).
1.618. » David Gago Viejo, á la de Villaverde-Allande (Oviedo).
1.619. » Serapio Gutiérrez Juárez, á la de Santa Olalla-Molledo (Santander).
1.620. » Leopoldo Manresa Almira, adjudicadas.
1.621. » José Agustín Crespo Prudencio, ídem.
1.622. » Luis Porteiro Viña, adjudicada.
1.624. » Alejandro Jiménez del Carmen, á la Escuela de Mazaeda-Fonsagrada (Lugo).
1.626. » Secundino Otero Calvo, á la de Caño-Cangas de Onís (Oviedo).
1.627. » Francisco García Reche, á la de Bajauri-Condado de Treviño (Burgos).
1.628. » José Orejuela Jiménez, á la de Doña Santos-Arauzo de Miel (Burgos).
1.629. » José Sánchez García, á la de Bañuelos del Rudrón (Burgos).
1.631. » Agapito Jiménez Martínez, á la de Tejada (Burgos).
1.632. » Joaquín Carmona Ruiz, á la de Bentretea (Burgos).
1.634. » Jaime Cruz Burguete, á la de Cantabrana (Burgos).
1.635. » Francisco Arias Abad, adjudicada.
1.636. » Froilán Ubierna Alonso, á la Escuela de Colmenares (Palencia).
1.637. » José Pérez Antiñolo, á la de Montoto-Vega de Bur (Palencia).
1.638. » Mariano Delgado Díaz, adjudicadas.
1.639 » Eugenio Cañas Melero, á la Escuela de Baños y Ríos Menudos-Respenda de la Peña (Palencia).
1.639 bis. Jesús Rodríguez Redondo, á la de Membrillar y Villasur-Membrillar (Palencia).
1.640 » Miguel Pimentel Lecegui, á la de Lambea-Penura (León).
1.641 » Diego García Román, á la de Valdesandinas-Villavada (León).
1.642 » José Burdeos Trabado, á la de Cuevas de San Clemente (Burgos).
1.643 » Julio González Suárez, á la de Piñera-Cudillero (Oviedo).
1.646 » José García Velasco, adjudicadas.
1.649 » Manuel Alvarez Rodríguez, á la Escuela de Mormentelos-Villarino de Conso (Orense).
1.650 » José Fernández Esteban, á la de Río Molleda-Val de San Vicente (Santander).
1.654 » Juan María Coago Salgado, á la de Marsoa-Oroso (La Coruña).
1.655 » Antonio Rodríguez Domínguez, á la de Sigüeya-Benusa (León).
1.659 » José Pascual Navarro, á la de Peranzales (León).
1.660 » Fausto Caballero Rescalvo, á la de Celada del Camino (Burgos).
1.661 » Serafín González Sánchez, adjudicadas.
1.662 » Vicente de S. Segundo Jiménez, á la Escuela de San Miguel de Aguayo (Santander).
1.663 » Benito Ortega Oteo, á la de Praves-Hazas en Cesto (Santander).
1.665 » Juan Panero Burriaga, á la de Brieba-Herrerías (Santander).
1.666 » Mariano Adrián Marín Sánchez, á la de Cuevas-Pesaguero (Santander).
1.667 » Clemente del Río de la Flor, á la de Lanudo-Cabezón de Liébana (Santander).
1.668 » Primo Gregorio Roldán, adjudicadas.
1.670 » Diego Pártera Villar, á la Escuela de Paradonella-Fonsagrada (Lugo).
1.672 » Gregorio Sánchez Díaz, adjudicadas.
1.674 » Pedro González Fernández, á la Escuela de Entriago-Cangas de Onís (Oviedo).
1.675 » Vicente Madrid Vázquez, á la de Arcos-Castroverde (Lugo).
1.677 » Urbano Fuertes González, á la de Canseco-Cármenes (León).
1.679 » Demetrio Parra Sáez, á la de Pío-Oseja de Sanjambre (León).
1.683 » Amado Camós Blanch, adjudicadas.
1.684 » Juan José Mesonero Palomo, á la Escuela de Minares-Miera (Santander).
1.685 » Salustiano García García, adjudicadas.
1.686 » Casiano Arribas García, á la Escuela de Palacios de Benaber (Burgos).
1.687 » Rafael Soler Gili, adjudicadas.
1.688 » Antonio Cañero Ureña, á la Escuela de Piasca-Cabezón de Liébana (Santander).
1.690 » Francisco A. Simón García, á la de Valle-Candamo (Oviedo).
1.691 » Vicente Cueva y Crespo, á la de Pesquerín-Piloña (Oviedo).
1.692 » Serafín Catalá Sull, á la de Quintanillayán (Burgos).

1.695 D. Valentín Moral Abad, á la Escuela de Rioseras (Burgos).
1.696 » Pío Almarza Alvarez, á la de Villablino (León).
1.697 » Eleuterio Pinedo Ruiz, á la de Cascajares de Bureba (Burgos).
1.699 » Valeriano Juárez Valduera, á la de Siero de la Reina-Roca Huérgano (León).
1.706 » Miguel Bengochea Jovaín, á la de Castresana-Juan de Otero (Burgos).
1.707 » Jesús Ruiz Lara, adjudicadas.
1.710 » Teodoro Rodríguez Béjar, ídem.
1.712 bis. Luciano Rubio, á la Escuela de Polientes-Valderredible (Santander).
1.713. » Juan Piel Selva, adjudicada.
1.714. » Salustiano Ojero del Valle, á la Escuela de Casiellas-Ponga (Oviedo).
1.719. » Pedro Medina Medina, á la de Castro Pituda-Sarmiedo (Oviedo).
1.721. » José Benito López Bolo, adjudicada.
1.722. » Juan Sánchez Molero, ídem.
1.724. » Cecilio Martínez Nieto, á la Escuela de Las Celadas (Burgos).
1.726. » Honorato Vaya Gregori, adjudicada.
1.727. » Matías Gastón Ventosa, ídem.
1.728. » Aniceto Martín Mediavilla, ídem.
1.729. » Lucio Rodríguez Cortés, ídem.
1.730. » Francisco Alonso del Olmo, á la Escuela de Entrambasaguas-Valle de Mena (Burgos).
1.731. » Pantaleón Cantó Sellés, á la de Masa (Burgos).
1.732. » Antonino Lacosta Malo, adjudicada.
1.734. » Joaquín María Rodríguez Rodríguez, ídem.
1.735. » Bienvenido Sánchez García Lunas, á la Escuela de Vallejera (Burgos).
1.736. » Juan del Sol Collazos, á la de Escabados de abajo-Los Altos (Burgos).
1.737. » Manuel Medina Cabrejas, adjudicadas.
1.738. » Miguel Gutiérrez Campos, á la de Mamolar (Burgos).
1.739. » Fernando Miguel Llamas Conejo, á la de Hinojal del Río Pisuerga-Castrillo del Río Pisuerga (Burgos).
1.740. » Martín Francisco Contel Andrés, adjudicada.
1.741. » José Bernal Manuel, ídem.
1.742. » Antonio Domínguez Domín, ídem.
1.744. » Juan Antonio Orozco García, á la Escuela de Melgosa de Villadiego-Coculina (Burgos).
1.745. » Antonio Gelabert Masó, á la de Cogollo-Reguera (Oviedo).
1.746. » Manuel Díaz Morillo, á la de Sorbeira de Acares-Caudín (León).
1.747. » Bernardo Redondo López, á la de Torneros de la Valdería- Castrocontrigo (León).
1.748. » Juan José Mayordomo Bermejo, á la de Taboada-Monfero (La Coruña).
1.749. » Sisenando Muñoz Plaza, á la de Villanueva-Boal (Oviedo).
1.750. » Francisco Rivero López, á la de Rano-Quirós (Oviedo).
1.751. » Graciano Vallejo Torres, á la de Palacios de Río Pisuerga (Burgos).
1.752. » Florencio Ugalde Alonso, á la de Quintanas del Olmo Valderredible (Santander).
1.754. » Benedicto Alia Castaño, adjudicada.
1.755. » Luis Sanz Corcós, ídem.
1.757. » José Alfaro Arps, ídem.
1.758. » Pedro Page Hormigos, á la Escuela de Yudego (Burgos).
1.759. » Andrés Fernández González, á la de Navagos-Junta de Oteo (Burgos).
1.762. » Antonio Vara Sandía, á la de Valdehuesa-Vegamián (León).
1.763. » Francisco Hevia Borbolla, á la de Gamanedo-Cangas de Onís (Oviedo).
1.765. » Mariano de la Vega Miguel, adjudicada.
1.766. » Alejandro Cristóbal González, á la Escuela de Paules de Lara, Jusrisdición de Lara (Burgos).
1.767. » Isidoro Hernández de Dios, á la de Villacre-Junta de Traslaloma (Burgos).
1.768. » Bernabé Milego, á la de Quintanilla de Rucambío-Val derredible (Santander).
1.769. » Eduardo Monjas León, á la de Villamudría-Rábanos (Burgos).
1.770. » Luis Bernáldez Salazar, a la de Zangández, Partido de la Sierra de Tobalina (Burgos).
1.771. » Cipriano Gil Magdaleno, á la de San Roque de Ríomiera (Santander).
1.772. » Joaquín Izquierdo Muñoz, á la de Trobo, 1.ª, Fonsagrada (Lugo).
1.773. » Leonardo Barriada Alvarez, adjudicadas.
1.774. » Teófilo Martín Rodríguez, ídem.
1.775. » Manuel Martínez Valle, á la Escuela de Orle-Caso (Oviedo).
1.778. D. Gabriel Torreblanca Alvarez, á la Escuela de Berdoyas-Vimianzo (La Coruña.)
1.779. » Eduardo Peñaranda Chacón, adjudicadas.
1.781. » Elías Antolín Expósito, á la Escuela de Baró-Camaleño (Santander).
1.782. » Juan Requena Tebar, á la de Valladolises (Murcia).
1.783. » Cándido López Jiménez, á la de Monte San Saturnino (La Coruña).
1.786. » Joaquín Silvestre Tomás, á la de Llamas del Mouro-Candas de Tineo (Oviedo).
1.788. » Pablo Rodríguez Ayal, adjudicadas.
1.789. » Roque García García, á la Escuela de Llanesas-Quirós (Oviedo).
1.791. » Antonio Rodríguez Fernández, adjudicadas.
1.792. » Juan Iglesias Menéndez, á la Escuela de Viescas-Salas (Oviedo).
1.793. » Antonio Cebrián Leiva, á la de Merilles-Tineo (Oviedo).
1.794. » Conrado Moreno Beltrán, á la de Lión-Vegadeo (Oviedo).
1.795. » Mariano Juberías Ramiro, á la de Montemayor-Laracha (La Coruña).
1.796. » Antonio Ramos Martínez, á la de Monteras Orderias-Forniedo (Oviedo).
1.797. » Romualdo Cervera Guvianes, adjudicadas.
1.798. » Jaime Farré Mas, á la Escuela de Olicio Pardas-Cangas de Onís (Oviedo).
1.800. Antonio Arturo Blázquez Blázquez, á la de Oudes Miranda (Oviedo).
1.801. » Francisco Bernal Malandia, adjudicadas.
1.802. » Benedicto Galán Alvarez, á la Escuela de Riera Viñas-Salinedo (Oviedo).
1.804. » Joaquín González López, á la de Sangoñedo-Tineo (Oviedo).
1.805. » Jesús Rodríguez Rodríguez, á la de San Martín de Vallés-Villaviciosa (Oviedo).
1.806. » Francisco Cerbán Soto, adjudicadas.
1.808. » Antonio Martínez Gutiérrez, á la Escuela de Zabongo-Cangas de Tineo (Oviedo).
1.811. » Francisco Martín de Lerena, á la de El Tozo-Caro (Oviedo).
1.812. » Julián Pascual Vallejo, á la de Villaseca de Alciel (Soria).
1.815. » José Alcalde Berenguer, á la de Sarceda-Tudaseca (Santander).
1.817. » Eduardo Ruiz García, á la de Valoprado (Santander).
1.819. » Valeriano Bernal Malandía, adjudicadas.
1.821. » José María Borrel Ester, ídem.
1.822. » Juan Rojas Cotayná, á la Escuela de Valdenegrillos (Soria).

(*Gaceta* del 20.)

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado 9.º de la Real orden de 6 del actual, *Gaceta* de hoy,

Esta Dirección general anuncia á traslado entre Oficiales de las Secciones de primera enseñanza, las dos plazas de más, una en León y otra en Oviedo, á que se refiere dicha Real orden.

Podrán solicitarla Oficiales activos de las tres categorías, indistintamente, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

La adjudicación de cada plaza corresponderá al Oficial que figure con el número general más bajo en el Escalafón. Quedan advertidos los concursantes que los Jefes de las Secciones de Oviedo y León distribuirán el personal con arreglo á las necesidades del servicio, desempeñando las Jefaturas de los Negociados el Oficial de mayor categoría ó de mayor antigüedad en la clase.

Madrid 9 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo

de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Buenaventura Ramos García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José Guardia Vial, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido anteriormente dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918.—*El Director general,* TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ORGANIZADOS PARA EL CURSO DE 1918-19

Centro de Estudios históricos.

1.° Trabajos sobre el Arte medioeval español, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

2.° Estudios de Filosofía española, bajo la dirección de don Ramón Menéndez Pidal.

3.° Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX, bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego.

4.° Trabajos sobre Arte escultórico y pictórico de España en la baja Edad Media y Renacimiento, bajo la dirección de D. Elías Tormo.

5.° Estudios de Filología semítica é investigación de las fuentes arábigas y hebraicas para la Historia, Literatura y Filosofía rabínico-españolas, bajo la dirección del Dr. Abraham S. Yahuda.

Instituto Nacional de Ciencias.

A) Trabajos de Geología:

1.° Investigaciones geológicas en España, bajo la dirección de D. Eduardo Hernández Pacheco.

2.° Curso práctico de Mineralogía y Geología, por los Ayudantes de la Sección.

B) Trabajos de Botánica:

1.° Investigaciones y estudios botánicos, bajo la dirección de D. Romualdo González Fragoso.

2.° Curso práctico de recolección y determinación de plantas, bajo la dirección de D. José Cogolludo.

C) Trabajos de Zoología:

1.° Investigaciones de Zoología, por los Profesores D. Ignacio Bolívar, D. Luis Lozano, D. Ricardo García Mercet, D. José Dusmet, D. Manuel M. de la Escalera, D. Antonio Zulueta y por los Ayudantes de la Sección.

2.° Curso práctico de Biología, por D. Antonio Zulueta.

D) Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.

E) Trabajos de Histología é Histopatología del sistema nervioso, bajo la dirección de D. Pío del Río Hortega.

F) Laboratorios de investigaciones físicas:

1.° Cursos prácticos destinados á completar y ampliar estudios anteriores.

2.° Trabajos de investigación:

I. Electricidad, bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

II. Optica, bajo la dirección de D. M. Martínez Risco.

III. Termología, bajo la dirección de D. J. Palacios.

IV. Magnetoquímica, bajo la dirección de D. Blas Cabrera y D. Enrique Moles.

V. Espectrografía, bajo la dirección de D. Angel del Campo.

VI. Química de complejos minerales, bajo la dirección de D. Angel del Campo.

VII. Estequiometría, bajo la dirección de D. Enrique Moles.

VIII. Química física, bajo la dirección de D. Enrique Moles y D. Julio Guzmán.

IX. Electroanálisis, bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

G) Trabajos de Química:

1.° Trabajos de Química biológica, bajo la dirección de D. José R. Carracido y D. Antonio Madinaveitia.

2.° Laboratorio de Química biológica de la Residencia de estudiantes, dirigido por D. Antonio Madinaveitia.

3.° Prácticas de Química, bajo la dirección de D. José Casares.

H) Trabajos de Matemáticas, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor, D. José Alvarez Ude y D. José María Plans.

I) Trabajos de Fisiología general, bajo la dirección de D. Juan Negrín.

Estudio de problemas industriales.

Deseosa la Junta de poner los Laboratorios de Física, Química y Ciencias Naturales hasta donde sea compatible con su labor científico-docente y con los medios de que disponen al servicio de la Industria y Agricultura nacionales, recibirá consultas sobre problemas técnicos, ya sean teóricos ó bibliográficos, ya impliquen la necesidad de ensayos y trabajos de Laboratorio.

Las consultas se dirigirán á la Secretaría de la Junta con todos los detalles necesarios para poder evacuarlas.

Los gastos que ocasione la resolución de cada consulta serán de cuenta del que la haya hecho, para lo cual le someterán previamente los Laboratorios un presupuesto.

Los problemas habrán de ser de interés científico y general, quedando excluídos los de interés puramente privado. La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no las consultas.

Condiciones de admisión y naturaleza del trabajo.

1.° Los cursos tendrán todos el carácter práctico compatible con la naturaleza de las materias tratadas, y aspiran, principalmente, á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los jóvenes que han terminado sus estudios universitarios; á preparar á los que aspiren á cursar pensiones en el extranjero, y á facilitar á los pensionados, á su regreso, medios de continuar en España sus estudios.

2.° Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre los libros y materias que la Junta pondrá á su disposición; en reuniones con los Profesores para rectificar el plan, revisar los resultados y ejercitarse en los procedimientos de investigación, y en excursiones y exploraciones cuando sean precisas.

3.° Podrá tomar parte en ellos cualquier persona, con tal que posea la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y el conocimiento de idiomas para el manejo de fuentes y libros de consulta. Los trabajos de ampliación suponen los conocimientos que se adquieren en Universidades y Escuelas Superiores.

Cuando sea posible y los aspirantes carezcan de los conocimientos necesarios para emprender los trabajos, se establecerán secciones preparatorias de carácter elemental.

4.° No se admitirá sino un número limitado de alumnos en cada curso.

5.° La Junta podrá conceder becas á los alumnos del Centro y del Instituto y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores, cuando la labor realizada y su utilidad para las publicaciones de la Junta lo justifiquen.

6.° Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas. Se harán personalmente, ó por carta, en la Secretaría de la Junta (Moreto, 1, Madrid), en donde informarán igualmente sobre los días, horas y local de cada curso.

Madrid 1.° de Octubre de 1918.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL.

(*Gaceta* del 17 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 26 de Noviembre de 1918 — Núm. 95



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Reales órdenes concediendo licencia á las Maestras y Maestros que se expresan.

Idem íd. la sustitución, por imposibilidad física, á las Maestras que se mencionan.

Idem desestimando instancias del Ayuntamiento de Calamocha, de D.ª Engracia Mata, D.ª Romana Fernández, D. Rafael Chinchilla y D. José Isbert.

Real orden dejando sin efecto el nombramiento á favor del Sr. Roquero.

Idem disponiendo que la Junta local de primera enseñanza de Soria emita informe en el expediente incoado por D.ª Olalla del Río.

Idem dejando sin efecto el traslado de la Escuela de Callobre.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden confirmando el fallo del Consejo universitario de Salamanca impuesto al alumno señor Rodríguez.*

Real orden nombrando á D. Pablo Olero Director de la Normal de Maestros de Ciudad Real.

Idem determinando el sueldo que ha de percibir D. Luis Hoyos.

Idem nombrando Profesores numerarios de las enseñanzas que se mencionan de las Normales de Maestros de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Málaga y Cuenca á don Ramón Almudi y Pamplona, D. Melquiades Julio Cosín y Gómez-Cambronero, don Mauricio Luis Igualada, D. Eusebio Criado Manzano y D. Francisco de Asís Díaz Lorda, respectivamente.

Idem concediendo la excedencia á D. José María Eyaralar y Almazán, Profesor de la Normal de Maestros de Huesca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Julián R. de Arbulo y otros varios opositores aprobados en las últimas oposiciones de Maestros celebradas en Vitoria solicitando se suspenda lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza en la orden publicada en la* Gaceta *de 8 de Agosto.*

Real orden nombrando, en turno de cesantes, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Secciones administrativas, con destino en Logroño, á D. Carlos Arias Andréu.

Idem accediendo á la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Manuel Alvarez y D. Félix Latre, Jefes de las Secciones administrativas de Zaragoza y Huesca, respectivamente.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Martina Mora.

Reales órdenes nombrando Directores de las Escuelas graduadas que se expresan á la señora y señores que se mencionan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando al Ayuntamiento de Villaturiel (León) el importe de la anualidad que se expresa.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Catedrático numerario que se mencionan, vacantes en los Institutos que también se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo se libren á favor de los Habilitados de las Escuelas de Artes y Oficios de Valladolid y Sevilla las cantidades que en las mismas se citan.*

CONTABILIDAD.—*Recordando á los Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio las instrucciones dictadas para el pago y justificación del material de enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Resolviendo peticiones de Juntas locales de Navarra para el cambio de Maestros en sus Escuelas mixtas.*

Dejando sin efecto la incursión de D. Alejandro Aparicio en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Reconociendo á D.ª Dolores Amor el derecho á cobrar las diferencias de sueldo que reclama.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Alfredo Mederos.

Declarando que las Escuelas de Cerecedo y Vega de Magaz deben anunciarse á concursillo entre los Maestros de los respectivos términos municipales.

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Crescencio Rueda.

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á las interesadas que se detallan.

Resolviendo que por la Sección administrativa de León se diligencie en el título administrativo del Sr. González la toma de posesión de la Escuela de Zalamillas.

Órdenes dejando sin efecto el nombramiento de Maestra interina de la Escuela de Marzagán (Canarias), y el de Maestro sustituto de la de Zambra (Córdoba).

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Zambra (Córdoba) á D. Manuel Valle.

Desestimando instancia de D.ª Luisa Antonia Calvo.

Imponiendo pena á D.ª Társila Ferreiro.

Resolviendo, en la forma que se determina, la instancia presentada por D. Patricio Castro.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo se anuncie en segundo concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Castellón.*

Disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Baleares.

Ódenes nombrando Auxiliares interinas de las Normales que se expresan á D.ª Manuela Moyano y D.ª María Fernández.

Declarando cesante del cargo que se menciona á D.ª Manuela Moyano.

Disponiendo se abone al Sr. González Linacero desde 1.º de Octubre hasta que se posesione de su nuevo cargo la mitad de los haberes que como Maestro de Avila tiene devengados.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes nombrando, por derecho de consorte, Maestros de las Escuelas que se citan á los interesados que también se expresan.*

Órdenes nombrando, con carácter definitivo,

Directores de las Escuelas graduadas que en las emismas se expresan á los señores que también se mencionan.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se indican.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 15 á 23.)

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío de los títulos profesionales de los Maestros de primera enseñanza que se mencionan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. Desiderio Silves y D. Isidro Orbegozo para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias de Teruel y Guipúzcoa.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Gascón Gómez, Maestra de Cerralbo (Salamanca), núm. 7.123 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Gonzalo Martín, Maestro de Mancera de abajo (Salamanca), núm. 7.522 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Agustina Mateos Rodríguez, Maestra de Navamorales (Salamanca), núm. 6.871 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Manuel García Sánchez, Maestro de Rinconada (Salamanca), núm. 5.257 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Romero de Medina, Maestra de Alcalá de Guadaira (Sevilla), treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de salud, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Julián Iturbe y Toña, Maestro de Madrid, núm. 98 del Escalafón, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Dolores Arregui, Maestra de San Lorenzo de El Escorial, núm. 896 del Escalafón, treinta días de licencia, con todo

el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918 —*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Agustín Juli, Maestro de Alhaurín de la Torre (Málaga), núm. 1.283 del Escalafón, veinte días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Cándido Rodríguez, Maestro de Cee (La Coruña), núm. 2.530 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Laureano Sigler, Regente de la Escuela aneja á la Normal de Maestros de Jaén, núm. 272 del Escalafón, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Melchora Juana Bermejo, Maestra de Madrid, núm. 398 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancia de D.ª Melchora Juana Bermejo, Maestra de Madrid;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer histerismo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años y cuenta catorce años, diez meses y diez y seis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando el informe del Delegado Regio de primera enseñanza;

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Madrid D.ª Melchora Juana Bermejo, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª Florentina Quirós Menéndez, Maestra de Miudes (Oviedo), núm. 3.898 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancia de D.ª Florentina Quirós Méndez, Maestra de Miudes (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada para el ejercicio de su profesión por padecer tuberculosis;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y ocho años de edad y cuenta treinta años, seis meses y seis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone con relación á este expediente el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Miudes (Oviedo) D.ª Florentina Quirós Menéndez, á quien se refiere este expediente».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) para que se transforme en Escuela Nacional graduada la unitaria de niños de dicho pueblo;

Resultando que, según informa la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, el local propuesto reune las condiciones prevenidas para instalar la graduada que se solicita;

Considerando que la población de derecho de Calamocha es de 1.895 habitantes; que según los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y de 25 de Febrero de 1911, la graduación de Escuelas habrá de hacerse en poblaciones que tengan, por lo menos, 2.000 habitantes; que en virtud del art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911, los Ayuntamientos podrán crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros siempre que existan en las respectivas localidades las que la ley prescribe, como sucede en este caso, y que para que pueda llevarse á cabo lo anterior ha de existir en los respectivos presupuestos municipales de gastos la cantidad necesaria para dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que no procede acceder á lo solicitado con cargo á los Presupuestos del Estado.

2.º Que puede accederse á lo solicitado siempre que el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) se comprometa á satisfa-

cer todos los gastos consiguientes con cargo á sus presupuestos y una vez que en éstos figuren las debidas cantidades.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

En el expediente incoado por D.ª Engracia Mata Polledo, Maestra de Truchas (León), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Engracia Mata Polledo, Maestra de Truchas (León);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y ocho años de edad y cuenta treinta años y diez y seis días de servicios;

»Resultando que no ha informado la Junta local de primera enseñanza;

»Considerando que aunque ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917 no ha sido cumplida la Real orden de 4 de Enero de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que no sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Truchas (León) D.ª Engracia Mata Polledo, á quien se refiere este expediente, hasta que no sea subsanada la omisión de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Enero de 1918.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente incoado por D.ª Romana Fernández Muro, Maestra de Baños de Rioja (Logroño), núm. 8.590 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Romana Fernández Muro, Maestra de Baños de Rioja (Logroño);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer lesión cardíaca;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que dicha Maestra tiene cuarenta y dos años de edad y cuenta veinte años, seis meses y diez y seis días de servicios;

»Resultando que no ha informado la Junta local de primera enseñanza;

»Considerando que aunque en este expediente ha sido cumplido lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio de 12 Abril de 1917 no lo ha sido la Real orden de 4 de Enero del año actual,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que no sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Romana Fernández Muro, Maestra de Baños de Rioja (Logroño), á quien se refiere este expediente, hasta que no sea completado éste con el informe de la Junta local de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Rafael Chinchilla Milego, Maestro de Paterna del Madera (Albacete), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta que se halla incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de de dicho interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En el expediente incoado por D. José Isbert Gusi en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio Nacional, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. José Isbert Gusi en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio Nacional;

»Resultando que D. José Isbert Gusi, Maestro de primera enseñanza con título Elemental, dedujo instancia en 14 de Enero último, solicitando se le nombrara Maestro de una de las Escuelas que hubiera vacantes ú ocurrieran en la provincia de Barcelona que correspondiera á su categoría, aduciendo que en virtud de concurso fué nombrado por el Rector Maestro para la Escuela mixta de San Martín del Bas, de la que no pudo tomar posesión á causa de enfermedad, acompañando certificación facultativa, de la que resulta que en 1.º de Junio de 1917, desde hacía más de tres años, padecía una astenia, y la hoja de servicios, según la cual en 31 de Diciembre de 1917 contaba en propiedad dos años y diez meses, é interinamente un año, tres meses y trece días;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, en su informe de 22 de Marzo, considerando extemporánea la alegación de la enfermedad que hace el solicitante, que los Maestros comprendidos en el art. 171 de la ley, en relación con el caso 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, conservan tan solo los derechos que nacen del título profesional, á no ser que por resolución especial, y atendidas las circunstancias del caso, se determine lo contrario, y que el solicitante no ha justificado en forma legal que los motivos que impidieran la toma de posesión de la Escuela de San Martín del Bas en 1912 fuesen los de falta de salud; vista la orden de la Dirección fecha 10 de Diciembre de 1917, fué de parecer que debía aplicarse al recurrente dicha orden, y en su consecuencia, limitar sus derechos á lo que dispone el art. 37 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Negociado, de acuerdo con el informe de la Sección, propone se reconozca al Sr. Isbert derecho á reingresar en concurso de interinos, de acuerdo con el art. 37 del Estatuto general del Magisterio, oyéndose antes el parecer del

Consejo de Instrucción pública, con cuyo dictamen se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que el solicitante no se posesionó oportunamente de la Escuela pública de San Martín del Bas (Barcelona), para la que fué nombrado en 22 de Enero de 1912, y por lo tanto no pueden derivarse derechos de este nombramiento, que no perfeccionó el interesado con la correspondiente posesión,

»Esta Comisión opina procede declarar que el solicitante D. José Isbert Gusi no está comprendido en las prescripciones del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, teniendo únicamente derecho á lo dispuesto en el art. 37 de la misma disposición, para poder concurrir á los concursos de interinos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el recurso de alzada promovido por D. Nemesio Vargas y Mestres contra la resolución del concursillo anunciado por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte para proveer las Escuelas unitarias de niños del grupo B, números 22 y 53;

Resultando que según afirma el recurrente solicitaron dichas plazas los Maestros D. Rafael Robles, D. Rafael Pradal, D. León Ramos, D. Emilio Roquero y el Sr. Vargas Mestres, cuyas circunstancias relacionadas con el concursillo eran las siguientes: el Sr. Robles era Maestro del Asilo de San Bernardino (Escuela municipal), y por Real orden de 28 de Julio de 1917 se le reconoció derecho á pasar, fuera del concurso, á la primera Escuela Nacional desdoblada de Madrid que vacase, concediéndole el reingreso en el Escalafón general del Magisterio por Real orden de 14 de Noviembre de 1917 con la antigüedad de primero del mismo; el Sr. Pradal, que por concurso de traslado se posesionó de una Escuela de esta Corte en Enero de 1917; el Sr. Ramos, el Sr. Roquero y el recurrente, que desempeñaban el cargo de Maestros auxiliares en Madrid, el primero desde fecha muy remota, el Sr. Roquero desde el 17 de Febrero de 1911 y el Sr. Vargas desde el 13 de Enero de 1911;

Resultando que la Delegación Regia informa que atendiendo al orden de preferencia establecido por el art. 62 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917 y orden de 24 de Diciembre de 1913 formuló la propuesta colocando á los aspirantes con arreglo al tiempo de servicios en Madrid en concepto de Maestros unitarios y, en los casos de igualdad de servicios, dando la preferencia á los que tienen en el Escalafón número más bajo ó, en su defecto, mayor categoría, adjudicándose, en su virtud, á D. León Ramos Amor y á D. Emilio Roquero Vera, números 1 y 2 de la propuesta, las Escuelas Nacionales de niños números 53 y 22 que, respectivamente, habían solicitado, y creyendo que no se han infringido ninguno de los preceptos legales aplicados á los concursillos, opina que procede declarar firme el acuerdo nombrando á los Sres. Ramos y Roquero para las Escuelas objeto de estos concursillos;

Visto el art. 62 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917 estableciendo como primera condición de preferencia en los concursillos la antigüedad en la localidad de destino, primero, entre los Directores de Escuelas graduadas y Maestros de Escuelas unitarias, y segundo, entre Maestros de Sección y Auxiliares;

Considerando que dicho art. 62 deroga toda la legislación anterior sobre concursillos que se opongan al mismo;

Considerando que el Sr. Vargas, único que reclamó contra la resolución de este concursillo, lleva más antigüedad en la localidad de destino, ó sea en las Escuelas de Madrid, que el Sr. Roquero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto el nombramiento hecho por concursillo á favor del señor Roquero para la referida Escuela núm 22, y que se adjudique ésta al reclamante Sr. Vargas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

En el expediente incoado por D.ª Olalla del Río Moreno, Maestra de Valloria (Soria), núm. 8.361 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física» incoado á instancia de D.ª Olalla del Río Moreno, Maestra de Valloria (Soria);

»Resultando que en este expediente no aparece el informe de la Junta local de primera enseñanza que dispone la Real orden de 4 de Enero de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, por quien corresponda, se ordene el cumplimiento de esta disposición legal para poder informar en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente promovido por varios vecinos de Callobre, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), á fin de que la Escuela creada para Callobre subsista en este pueblo, quedando sin efecto el traslado de la misma á la Parroquia de Guimarey, dispuesto por el Ayuntamiento de referencia;

Resultando que dicho traslado se ha llevado á cabo sin cumplir con los requisitos prevenidos, y á pesar de las advertencias que en contrario hizo la Inspección al Alcalde del susodicho Ayuntamiento;

Considerando que, según el arreglo escolar, dicha Escuela debe existir en el mencionado Callobre, mientras otra cosa no se disponga con arreglo á lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto el mencionado traslado, y que se llame la atención del Alcalde del referido Ayuntamiento para que en lo sucesivo se abstenga de tomar providencias en contrario de lo mandado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Pontevedra.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído para depurar responsabilidades por los hechos ocurridos en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con motivo de la desaparición de una Memoria escrita por el alumno Sr. Niño Astudillo, documento que se encontraba y que fué presentada y leída por el alumno señor Rodríguez López ante el Tribunal que había de juzgarle en los ejercicios de reválida, pretendiendo inducir á error á éste, dando por verdadero ser el autor de ella, la Comisión perma-

nente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El 11 de Marzo de 1916 tuvo entrada en el Ministerio una comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, acompañando el extracto del expediente instruído para depurar responsabilidades con motivo de la desaparición de una Memoria del ex alumno Sr. Niño Astudillo, cuyo documento se encontraba en la Secretaría de la expresada Escuela y que fué leída por el alumno D. Juan Rodríguez López, pretendiendo engañar al Tribunal que había de juzgarle en los ejercicios de reválida, y, además, por desobediencia del expresado alumno Sr. Rodríguez á la autoridad del Secretario del Establecimiento y del Juez instructor del referido expediente.

»El acuerdo del Claustro, con abstención del Profesor señor Niño Viñas, por ser parte interesada, fué el siguiente:

»Al alumno D. Manuel Rodríguez López que no pueda, durante tres años, cursar sus estudios en ninguna Escuela Normal de España.

»Que como complicado en este asunto, por la falta de la substración de dicho documento de la Secretaría, con la agravante de abuso de confianza, al Portero del referido Establecimiento D. Hermenegildo Bravo y Sánchez, que se le imponga por la Superioridad un severo correctivo.

»Por decreto marginal, fecha 20 del mismo mes, se pidió el expediente original.

»Dicho expediente consta: De las declaraciones de los interesados en él; de los testigos; de la orden del Director para que se instruya, nombrando Juez instructor á D. Francisco Rodríguez y Rodríguez; de las Memorias de los alumnos D. Antonio Niño Astudillo y D. Manuel Rodríguez López; una carta del Portero D. Hermenegildo Bravo, en la que comunica al Director y á los Profesores «que D. Lorenzo Niño, Profesor de la Escuela, pidió al Oficial de la Secretaría la Memoria de su hijo D. Antonio, la cual se llevó á presencia del declarante; que dicha Memoria fué devuelta con dos ó tres días después, y que el citado Profesor la dejó sobre una mesa, sin entregarla al Oficial de Secretaría, y que habiéndole pedido el alumno Sr. Rodríguez una Memoria para verla, al estar tan á mano la del Sr. Niño, se la entregó, la que se puso á leer en la galería de la Escuela á las diez de la mañana, y se la devolvió por la tarde; que obró inconscientemente y que después la colocó con legajos y programas antiguos»; cartas del alumno Sr. Rodríguez, y en una de ellas notifica: «Que deseando matricularse de la reválida pidió en la Secretaría un papel donde pudiera enterarse de las condiciones, y en la mesa donde había varios, le dió (según dice el interesado) un Escribiente pecoso de viruelas, una Memoria, que copió con lápiz, sin comprender su gravedad; que no gratificó al empleado que se la dió»; manifestando en la otra carta «que no se presentó á la citación por encontrarse su madre enferma á causa de los disgustos.»

»Un resguardo de Correos á nombre del Sr. Rodríguez.

»Un oficio del Profesor Sr. Niño, dirigido al Director, en el que hace constar los extremos siguientes:

»1.º Haber recibido anónimos con amenazas graves por las calificaciones de los exámenes de reválida.

»2.º Haber denunciado el hecho en concepto de Vocal del Tribunal.

»3.º Las ofensas que le ha inferido el dependiente de la Secretaría D. Remigio Fuentes, y la mayor de aquéllas asegurar que le entregó á dicho Profesor la Memoria de su hijo.

»Certificación del Secretario de la Escuela de las actas de las sesiones celebradas por el Claustro, acordándose en ellas:

»1.º Que al alumno D. Manuel Rodríguez López se le imponga de castigo del que no pueda, durante tres años, cursar en ninguna Escuela Normal.

»2.º Que el correctivo que debe imponerse al Escribiente Sr. Fuentes por las ofensas contra el Profesor Sr. Niño, teniendo en cuenta la excitación en que se encontraba, por haber dudado dicho Profesor de la honorabilidad del funcionario, sea una amonestación del Director de la Escuela.

»3.º Que respecto al hecho cometido por el Portero señor Bravo se ponga en conocimiento de la Superioridad, haciendo resaltar lo grave de la falta cometida.

»Por acuerdo de la Dirección se remitió el expediente al Rector de la Universidad de Salamanca para que se sirviera informar, oyendo al Consejo universitario.

»El Consejo universitario de la Universidad de Salamanca, en su informe, manifiesta: «Que se imponga al alumno Sr. Rodríguez López la pena de no poder ser admitido, durante tres años, á la práctica de los actos académicos á que pudiera tener derecho en cualquiera de los Centros docentes oficiales; al Auxiliar de Secretaría de la Normal de Maestros, Sr. Fuentes, que faltó á los respetos al Profesor Sr. Niño, la de reprensión privada, y en cuanto al Portero Sr. Bravo, teniendo en cuenta que es esta la primera falta grave en que incurre, aparte de la negligencia y otras leves cometidas en el cumplimiento de su deber, de que el Consejo tiene noticias, procede, á juicio de éste, que por la Superioridad se le imponga en su grado máximo la corrección que determina en quinto lugar el art. 73 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo de 1915, dictado para la aplicación de la ley de 1.º de Enero de 1911».

»El Rectorado manifiesta su conformidad con el anterior dictamen.

»La Sección del Ministerio, de acuerdo en un todo con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca, propone se declare definitiva la pena impuesta por el Consejo de disciplina al alumno D. Manuel Rodríguez López, y que se impongan los castigos que propone para el Escribiente y el Portero.

»Vistos el Reglamento de funcionarios de Instrucción pública de 28 de Mayo de 1915 que en su art. 72 determina: «Las correcciones disciplinarias que podrá imponerse á los funcionarios por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos serán las que se contienen en la siguiente escala:

»1.ª Amonestación privada.

»2.ª Amonestación pública.

»3.ª Multa, cuya cuantía podrá comprender el importe de uno á diez días de sueldo.

»4.ª Postergación de uno á tres puestos en el Escalafón.

»5.ª Suspensión de empleo y sueldo de uno á tres meses.

»Las tres primeras correcciones serán impuestas por el Subsecretario y las dos últimas por el Ministro, ó Subsecretario, según la categoría del funcionario».

»Art. 73. La aplicación de estas correcciones se sujetará á la siguiente graduación:

»1.ª Amonestación privada por la primera falta leve que cometa el funcionario en el desempeño de su cargo.

»2.ª Amonestación pública cuando reincida en la falta ú omita al tramitar los asuntos el cumplimiento de alguna prescripción legal, siempre que con ello no cause perjuicio á los interesados, porque en tal caso la falta se estimará grave.

»3.ª Multa de uno á diez días de haber por falta de orden y disciplina.

»4.ª Postergación de uno á tres puestos en el Escalafón por reincidencia en cualquiera de las faltas ya mencionadas.

»5.ª Suspensión de empleo y sueldo de uno á tres meses por la primera falta que cometa el funcionario.

«La segunda falta grave será siempre motivo para instruir expediente de separación de la carrera».

»Considerando que es un hecho probado que el alumno señor Rodríguez López copió la Memoria de otro alumno para el ejercicio de reválida;

»Considerando que el Portero Sr. Bravo ha confesado ser autor de la sustración de la Memoria;

»Considerando que, aún cuando el Sr. Fuentes faltó al respeto al Profesor Sr. Niño, es explicable su excitación nerviosa por creerse inocente,

»Esta Comisión permanente opina que procede confirmar el fallo del Consejo universitario».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Otero Sastre Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Luis Hoyos y Sáinz, Profesor numerario de Fisiología é Higiene general de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio disfrute desde el día 21 de Septiembre último el sueldo anual de 7.500 pesetas, que es el que corresponde al núm. 91 duplicado con que figura en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, de que es excedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramón Almudi y Pamplona Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, á D. Melquiades Julio Cosín y Gómez-Cambronero Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, á D. Mauricio Luis Igualada Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la de Zaragoza, á don Eusebio Criado Manzano para la de igual enseñanza de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, y á D. Francisco de Asís Díaz Lorda Profesor de igual grupo de asignaturas de la de Cuenca; todos ellos con los sueldos que actualmente perciben, con arreglo á los lugares que, respectivamente, ocupan en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales.

Asimismo ordena S. M. que se declaren vacantes las plazas de Profesores de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca y de Huelva, así como las de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Huesca y Ávila, que respectivamente desempeñan en la actualidad los señores D. Ramón Almudi Pamplona, D. Melquiades Julio Cosín y Gómez-Cambronero, D. Francisco de Asís Díaz Lorda, D. Mauricio Luis Igualada y D. Eusebio Criado y Manzano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona, Valencia, Zaragoza y Granada.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Ramón Almudi y Pamplona.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1909, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Por Real orden de 21 de Enero de 1915, fué nombrado Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Posee el título de Maestro Normal y el profesional de numerario de Escuela Normal.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Melquiades Julio Cosín.

Por orden de la Subsecretaría fecha 30 de Mayo de 1910, y en virtud de oposición, fué nombrado Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Toledo.

En virtud de concurso de ascenso, y por Real orden de 18 de Noviembre, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Bilbao.

En virtud de Real decreto de 30 de Agosto de 1914, fué nombrado Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Ha desempeñado la clases de Geografía é Historia, con arreglo al plan de 1903, en el curso de 1913 á 1914, en la Normal de Maestros de Cuenca.

Posee el título de Maestro de enseñanza Normal y el de Profesor numerario de Escuela Normal.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Francisco Díaz Lorda.

Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, con el núm. 21 de la lista de promoción general formada al acabar el curso académico de 1916 á 1917.

Está en posesión del título de Maestro de primera enseñanza Normal.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Eusebio Criado y Manzano.

Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Avila, nombrado por Real orden de 26 de Junio de 1916, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con los alumnos de Letras y de Ciencias al terminar el curso de 1915 á 1916.

Se halla en posesión del título profesional.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Mauricio Luis Igualada y Frías.

Con fecha 27 de Marzo de 1907, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor numerario de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Coruña.

En virtud de concurso de traslado, fecha 27 de Septiembre de 1907, fué nombrado Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

En virtud de concurso de ascenso, fecha 25 de Agosto de 1910, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

En 13 de Abril de 1912 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la misma Normal.

Por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 3 de Septiembre del mismo año, quedó encargado de la asignatura de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de Lectura, en la Escuela Normal de Maestros de Huesca y desempeña todos los estudios en el día de hoy.

Posee el título de Maestro Superior de primera enseñanza con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

El de Profesor numerario de Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 21.)

Accediendo á lo solicitado por D. José María Eyaralar y Almazán, Profesor numerario de Física, Químima, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la excedencia en su cargo de Profesor de Escuelas Normales, con arreglo á las disposiciones de la ley de 27 de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

(*Gaceta* del 24.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Julián R. de Arbulo y otros varios opositores aprobados en las últimas opo-

siciones celebradas en Vitoria, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que D. Julián R. de Arbulo, D. Felipe Pérez y D. Vicente Ramírez, opositores aprobados en las últimas oposiciones de Maestros celebradas en Vitoria, piden se suspenda lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza en la orden publicada en la *Gaceta* de 8 de Agosto;

»Resultando que la Sección administrativa opina procede desestimar esta instancia, por referirse á hechos acaecidos antes de regir el Estatuto general del Magisterio vigente;

»Resultando que el Ministerio propone se desestime el recurso por no existir contradicción entre la orden de la Dirección general y lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que la orden recurrida se dictó por la Dirección general en uso de sus atribuciones y en concepto de compensación para la provisión de vacantes en los turnos correspondientes, que habían sido alterados en este caso concreto, con anterioridad á la publicación del vigente Estatuto,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso interpuesto por D. Julián R. de Arbulo, D. Felipe Pérez y D. Vicente Ramírez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el anuncio inserto en la *Gaceta* de 14 de Octubre último, y el expediente originado con motivo del mismo para proveer una plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño, entre cesantes de la categoría de 1.500 pesetas;

Resultando que han presentado solicitudes dentro del plazo reglamentario D. Carlos Arias Andréu, núm. 6 del Escalafón de su clase; D. Miguel Adrover y Nos, núm. 17; D. Julio Martínez de Toro, núm. 22, y D. Eusebio Briz Plaza, núm. 32;

Considerando que por reunir todos los cuatro aspirantes las condiciones exigidas en la convocatoria, procede tener en cuenta el lugar que ocupan en la escala de su clase, de acuerdo con las prescripciones de los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre en turno de cesantes, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, con destino en Logroño, á D. Carlos Arias Andréu, con el sueldo de 2.000 pesetas, cubriendo plaza de la plantilla á que se refiere el Real decreto de 24 de Octubre último, ocupando en su clase el núm. 119, reservado á este efecto por Real orden de 11 del actual; que se le expida el título administrativo correspondiente, y que en lo sucesivo, á partir de la próxima vacante, se lleve cuenta de los turnos ya prevenidos por Real orden fecha 9 de este mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta promovido por D. Manuel Alvárez y Fernández y D. Félix Latre Lamarca, Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Zaragoza y Huesca;

Considerando que el sueldo de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza tiene carácter personal á partir del Real decreto de 24 de Octubre último, y que el apartado 10 de la Real orden de 6 del actual autoriza las permutas de dichos funcionarios, aunque no tengan el mismo sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acceda á la permuta solicitada y, al propio tiempo, que se tenga advertido que el apartado 10 de la citada Real orden de 6 del actual *(Gaceta* del 9) autoriza las permutas entre los funcionarios de distinta clase, pero dentro siempre de cada una de las dos categorías de Jefes y Oficiales de que consta el Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Martina Mora y Rojas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Martina Mora y Rojas contra orden de la Dirección general de primera enseñanza desestimando instancia en que por derecho de consorte solicitaba ser nombrada Maestra de una Escuela de niñas de Toledo;

»Resultando que en 2 de Septiembre de 1918 la Sra. Mora elevó instancia á la Dirección general de primera enseñanza solicitando ser nombrada Maestra de Toledo al amparo de los artículos 96, 97 y 98 del vigente Estatuto, por ser su cónyuge Contador de los fondos municipales del Ayuntamiento de dicha capital;

»Resultando del examen del expediente que unida á él figura la documentación requerida por el vigente Estatuto;

»Resultando que en 17 de Septiembre la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo informa que no procede acceder á la pretensión de la Sra. Mora, por no estar, á su juicio, taxativamente comprendido en los artículos que invoca la Sra. Mora el caso en que concretamente se encuentra;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, en orden de 24 de Septiembre de 1917, desestima la petición de la Sra. Mora porque su consorte no percibe su sueldo de fondos provinciales, sino del Municipio de Toledo;

»Resultando que en 1.º de Octubre la Sra. Mora recurre en alzada contra esta orden de la Dirección general, alegando que su cónyuge hizo su ingreso en el Cuerpo á que pertenece mediante oposiciones anunciadas con la frase «Oposiciones á Contadores de fondos municipales y provinciales», y que, en su consecuencia, lo mismo que se le adjudicó la plaza que sirve, se le pudo adjudicar una de Contador de fondos provinciales;

»Resultando que en 9 de Octubre de 1918 la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo informa en el mismo sentido en que antes lo hizo;

»Resultando que en 16 de Octubre el Negociado informa que debe desestimarse esta alzada confirmando la orden recurrida, proponiendo venga el expediente á esta Comisión para que emita dictamen;

»Considerando que el art. 96 del vigente Estatuto establece de modo claro y preciso que el cónyuge del Maestro solicitante desempeñe durante más de dos años destino que figure con sueldo en el Presupuesto del Estado, ó más de cuatro en los provinciales, aprobados por el Ministerio de la Gobernación;

»Considerando que el consorte de la Sra. Mora no se encuentra comprendido en ninguno de los dos casos que establece el citado art. 96 del Estatuto, puesto que su sueldo es abonado por el Municipio de Toledo,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la alzada de la Sra. Mora y declarar firme la orden recurrida de la Dirección general de primera enseñanza de 24 de Septiembre de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Huelva para el nombramiento de Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de dicha capital, á favor de D.ª Emilia Fuguet González, de acuerdo con dicha propuesta;

Considerando lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D..g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Directora de la referida graduada á D.ª Emilia Fuguet González, quien percibirá la remuneración anual de 250 pesetas por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vistas las hojas de servicios y méritos de los Maestros de las Escuelas que han servido de base para la graduada de niños de Vich (Barcelona), y á que se refiere el núm. 12 de la relación que se acompaña á la Real orden de 3 de Agosto de este año, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la misma;

Considerando lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Director de dicha graduada á D. Juan Delclós y Dols, que está comprendido en el artículo de referencia y es el de más categoría entre los mencionados Maestros, debiendo percibir la remuneración anual de 150 pesetas, según el art. 7.º del mencionado Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vistas las hojas de servicios de los Maestros de las Escuelas transformadas en la graduada de niños, sita en la Cava Alta, núm. 5, de esta Corte, y á que se refiere la Real orden de 9 de Octubre actual;

Considerando lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Director de dicha Escuela graduada á D. Lot Luis Gullón Hidalgo, quien percibirá la remuneración anual de 500 pesetas por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaturiel (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención concedida á dicho Ayuntamiento para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 12.433,71 pesetas para construir un edificio escolar de primera enseñanza, distribuída para su abono en tres anualidades, con cargo á los ejercicios económicos de 1915, 1916 y 1917;

Resultando que la anualidad de 1915, cuyo importe es de 2.433,71 pesetas, no ha sido abonada al Ayuntamiento de que se trata porque no le fué posible celebrar la subasta y ejecutar y certificar obras dentro del citado ejercicio económico de 1915, por la época en que se concedió la subvención;

Considerando que el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 autoriza la rehabilitación de subvenciones cuando exista crédito sobrante para ello, y que se halla debidamente justificada la rehabilitación de la anualidad correspondiente al año 1915 que solicita el repetido Ayuntamiento de Villaturiel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Villaturiel (León) el importe de la citada anualidad de 1915, ó sea la cantidad de 2.433,71 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimien-

tos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de La Coruña la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Toledo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con in-

forme del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 20.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.250 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

AVISO

Hecha la distribución de material científico que debe ser invertido en este año por los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL *del Ministerio estas distribuciones, así como las instrucciones que deben tenerse presente para el pago y justificación de estas atenciones* (BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, núm. 91 del presente año*), *se recuerda especialmente á todos los señores Jefes de los Centros de enseñanza que dependen de este Departamento que deben hacer con urgencia, por medio de oficio, los pedidos de fondos necesarios para que se libren las consignaciones autorizadas, expresando el nombre del Habilitado á cuyo favor deban ser satisfechas, y que es conveniente que todos los pedidos se formulen antes del día 10 de Diciembre próximo para que sea posible efectuar ordenadamente su abono, porque, transcurrida esta fecha, la acumulación de servicios de personal que se produce por la liquidación de fin de año puede ocasionar dificultades de procedimiento que impidan el cobro de las consignaciones autorizadas.*

Madrid 25 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, ARGENTE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de varias Juntas locales de primera enseñanza de Navarra para el cambio de Maestros en sus Escuelas mixtas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por las respectivas Juntas locales y el informe de la Inspección, y lo dispuesto en la Real orden de 24 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, proveyéndose, en consecuencia, las Escuelas de Vidaurre de Guesálaz, Villamayor de Monjardín y Cía, en Maestro, y Guerite de Guesálaz, Espronceda y El Busto, con censo inferior á 500 habitantes, en Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918 *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alejandro Aparicio, Maestro de Santiago, en Luarca (Oviedo), por haber sido declarado incurso en el art. 171;

Resultando que después de las vacaciones de Navidad no se presentó á dar las clases, ignorándose su paradero, según manifiesta el Alcalde;

Resultando que este Maestro alegó que no pudo ir á la Escuela por encontrarse enfermo, con su familia, en Palencia, y estar además interrumpidas las comunicaciones con el pueblo á causa de las nieves;

Considerando que si no se personó en la Escuela fué por la razón indicada, que atenúa la falta cometida,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión de D. Alejandro Aparicio en el art. 171 de la ley, y que se le aplique la pena segunda del art. 121 del Estatuto, ó sea reprensión pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Amor y Rico solicitando diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que á la reclamante se le reconoció el derecho al ascenso al ser anulado el de D.ª Guadalupe Fernández Ortega, que había sido ascendida en su lugar,

Esta Dirección general ha resuelto se reconozca á la señora Amor el derecho á cobrar las diferencias de sueldo que reclama tan pronto como las reintegre la Sra. Fernández Ortega que las percibió indebidamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el recurso de alzada interpuesto contra esa Sección por el Maestro interino D. Alfredo Mederos Cruz solicitando que se anulen los nombramientos de Maestros interinos expedidos á favor de los Sres. D. Antonio Hernández Izquierdo, para la Escuela de La Laguna, y de D. Germán Hernández Casanova, para la de Santa Cruz de Tenerife, y que se nombre al reclamante para una de dichas Escuelas;

Teniendo en cuenta los párrafos quinto y sexto del Estatuto general del Magisterio, á cuyo precepto estrictamente se sujetaron los expresados nombramientos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Vistos los recursos incoados por los Maestros de Valdecastillo y Porquero, D. Julián de la Puente y D. Bernabé Palomar Carnicero, respectivamente, contra acuerdos de esa Sección que resolvió no proveer por concursillo las Escuelas de Cerecedo y Vega de Magaz;

Considerando que el párrafo segundo del art. 63 del Estatuto general del Magisterio tiene carácter general, y extendiéndose el derecho de tomar parte en el concursillo á todos los Maestros del término municipal cuando el grupo de población cuya Escuela se trate de proveer sea cabeza de Ayuntamiento con menos de 1.000 habitantes, se entiende también que los Maestros que desempeñan Escuelas en tales grupos de población pueden tomar parte en los concursillos para proveer Escuelas de los anejos ó agregados con menos de 1.000 habitantes;

Teniendo en cuenta que las citadas Escuelas de Cerecedo y Porquero se encuentran en estas condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las dos Escuelas de referencia deben anunciarse á concursillo entre los Maestros de los respectivos términos municipales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D. Crescencio Rueda, Maestro de San Martín de Oscos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Juana García San Millán, Maestra de Alpedrete de la Sierra (Guadalajara), núm. 8.410 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Dolores Guasch, Maestra de Torre de Fontaubella (Tarragona), número 6.121 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Matilde Hernández, Maestra de La Ercina (León), núm. 8.803 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vista la consulta de esa Sección administrativa respecto al caso del Maestro D. Pablo González, que al salir de su Escuela de Quilós para tomar posesión de la de Zalamillas, para la que había sido nombrado, por concurso de traslado, cayó gravemente enfermo en La Pola de Gordón,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se diligencie en el título administrativo del señor González la toma de posesión de la Escuela de Zalamillas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Vista una instancia formulada por D.ª Encarnación Delgado Suárez, Maestra de primera enseñanza, con derecho á desempeñar interinidades, reclamando contra el nombramiento de Maestra interina de Marzagán, hecho por esa Sección á favor de D.ª Inés Jiménez Henríquez;

Teniendo en cuenta que la Sra. Jiménez solicitó su inclusión en las listas de aspirantes á interinidades, manifestando que no se la nombrase para ninguna interinidad por encontrarse enferma, pero sin acogerse á la regla 4.ª de la orden de 27 de Abril de 1917, reserva que no puede admitirse, pues evidentemente lesiona derechos adquiridos y además perjudica la enseñanza, cuyo servicio no debe estar supeditado á ciertas conveniencias, aunque se trate de justificarlas,

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto el nombramiento de Maestra interina de la Escuela de Marzagán á favor de D.ª Inés Jiménez, y en su lugar se nombre á la recurrente D.ª Encarnación Delgado Suárez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Zambra (Córdoba), expedido á favor de D. Celestino Rad Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Zambra (Córdoba) á don Manuel Vallo León, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente á instancia de D.ª Luisa Antonia Calvo, Maestra auxiliar de las Escuelas de Melilla, solicitando ser nombrada Directora de las Escuelas graduadas, por creerse con derecho preferente;

Teniendo en cuenta que la reclamante desempeña la Escuela de un modo circunstancial, puesto que pasó á ella por no tener apenas alumnas en la que desempeñaba;

Considerando que la nombrada Directora, Sra. Puente Navaza, lo fué para esa Escuela, y no como auxiliar, sino como Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente seguido á la Maestra de Almenara (Valladolid) D.ª Társila Ferreiro;

Resultando que varios vecinos del referido pueblo se quejan de que la Sra. Ferreiro no se ha puesto al frente de su Escuela terminadas las vacaciones de Navidad;

Resultando que girada visita por la Inspección para comprobar los hechos denunciados, no pudo llevarse á afecto por encontrarse enferma la Maestra, y al pliego de cargos contesta que la ausencia obedeció á dicha enfermedad, participándolo al Secretario del Ayuntamiento para que le supliese en esos días.

Considerando que lo expuesto se halla justificado con certificación facultativa, en la que se hace constar el padecimiento de un fuerte catarro gripal, y lo mismo la afirmación del Secretario en cuanto á lo alegado por dicha Profesora;

Considerando que la falta cometida por la Sra. Ferreiro ha sido la de no dar cuenta á las Autoridades de la causa que la impidió reintegrarse á su destino,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á D.ª Társila Ferreiro la pena segunda del art. 127 del Estatuto vigente, ó sea amonestación pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

Vista la instancia de D. Patricio Castro, de Vejer de la Frontera, en esa provincia, en súplica de que por el referido Ayuntamiento le sean abonados los alquileres correspondientes á los meses de Enero á Junio, á razón de 50 pesetas mensuales, por la finca de su propiedad que tiene arrendada para el local-Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á dicho Ayuntamiento al pago de las mensualidades atrasadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Anunciada en el turno de concurso previo de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales, por orden de 25 de Septiembre último, la plaza de Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, y transcurrido el plazo reglamentario concedido al efecto, sin que durante el mismo se hayan presentado instancias solicitando tomar parte en el concurso,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Declarar desierto ese concurso previo.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último, anunciar en segundo concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la referida plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

3.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Letras y que posean el título profesional correspondiente.

4.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y

5.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de los Jefes de los Centros donde actualmente sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(Gaceta del 15.)

Por fallecimiento del titular que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la referida plaza, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza mediante este concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales que estén adscritos á los estudios de la Sección de Letras y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta del 19.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Manuela Moyano Palao Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Fernández Prieto Auxiliar interina de la Sección de Letras de

la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con la gratificación anual de 1.000.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Manuela Moyano Palao cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Vista la comunicación de V. S. fecha del 12 del corriente, relacionada con la permuta verificada entre D. Manuel González Linacero, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de esa ciudad de Avila y alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y el Maestro de Sección de la Escuela de Rivadesella (Oviedo);

Teniendo en cuenta que en tanto el Sr. González Linacero no se posesione de su nuevo cargo debe percibir sus haberes en Avila, si bien como alumno de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en uso del derecho que le confiere el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 organizando dicho Centro, se encuentra ausente de su cargo de Maestro desde 1.º de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado que, con arreglo al citado art. 25, se le acrediten desde la expresada fecha hasta que se posesione de su nuevo cargo, la mitad de los haberes que como Maestro en Avila tiene devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Quevedo y Victori, núm. 3.093, Maestro de Dosríus (Barcelona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en la referida capital;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Linares Tienda, núm. 8.911, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de niños vacante en Cabra (Córdoba);

Teniendo en cuenta que concurren en el mismo las condiciones exigidas por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Baudilio Arce y Arce, Maestro de Cantorredondo (Oviedo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en San Pedro de los Arcos, término municipal de Oviedo, de cuya capital dista 500 metros;

Resultando que el Sr. Arce solicita una vacante en un agregado al Ayuntamiento de Oviedo, distante medio kilómetro del casco, y que su consorte presta servicio en el cuarto distrito de la capital;

Considerando que si bien no se trata de la misma localidad ó casco de Oviedo, la vacante pertenece al mismo Ayuntamiento, sin distancia apreciable; que el Maestro consume su turno y que la finalidad de la ley queda satisfecha con la unión real de los consortes, cumpliéndose los artículos 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro Andrés Ferreruela, núm. 11.035, Maestro de Hornes de Mena (Burgos), solicitando, por derecho de consorte, una Escuela de niños vacante en Torrevelilla (Teruel);

Teniendo en cuenta que concurren los requisitos prevenidos en el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tarragona,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza á D. José Roig Pujol, número 252 del Escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

(Gaceta del 18.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Teruel,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza á D. Domingo Hidalgo Bravo, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

(Gaceta del 18.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca (Murcia),

Esta Dirección general ha acordado que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza á D. Marcos Martínez Carrillo, núm. 4.231 del Escalafón general, el cual disfrutará el

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.368	D. Mariano Pardina Durán	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Fraga	Corrida escalas Real orden de 23 de Abril de 1917. *(Gaceta* del 30.)
1.399	» Joaquín Cirujeda Andrés	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Monzón	Idem Real orden de 12 de Septiembre de 1917. *(Gaceta* del 18.)
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.312	D. Emilio Arias Laplana	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Gurrea de Gállego	Corrida escalas Real orden de 23 de Abril de 1917. *(Gaceta* del 30.)
2.372	» Lorenzo Barea Linés	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Albelda	Idem Real orden de 14 de Noviembre de 1917. *(Gaceta* del 16.)

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
598	D. Cándido Francisco Sánchez	28	Febrero	1917	Huesca	Huesca	Zaragoza	Zaragoza	Concurso general de traslado 1916
699	» Isidoro Jesús Marco Murillo	30	Septiembre	1917	Idem	Idem	Madrid	Madrid	Idem 1917.
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.221	D. Esteban Forcadell Calzada	1.º	Septiembre	1917	Paracuellos de la Ribera	Zaragoza	Huesca	Huesca	Concurso general de traslado 1917
1.315	» Francisco Abad Gallego	15	Noviembre	1917	Huesca	Huesca	Agüero	Idem	Permuta.
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.368	D. Mariano Pardina Durán	31	Agosto	1917	Fraga	Huesca	Monflorite	Huesca	Concurso general de traslado 1917
1.541	» Miguel Marín Sanz	30	Septiembre	1917	Almudévar	Idem	San Pol de Mar	Barcelona	Idem.
2.121	» Antonio Forniés Bernard	27	Febrero	1917	Belver de Cinca	Idem	Vitoria	Alava	Idem.
2.201	» Atanasio Otasu Estívalez	31	Agosto	1917	Albalate	Idem	Osso de Cinca	Huesca	Idem.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.307	D. Teodoro Velázquez Clemente	1.º	Septiembre	1917	Riudoms	Tarragona	Sariñena	Huesca	Concurso general de traslado 1917
2.605	» José Hernández Campillo	28	Febrero	1917	San Esteban de Litera	Huesca	Cariñena	Zaragoza	Idem 1916.
2.721	» Sebastián Sanjoaquín Arnedo	30	Noviembre	1917	Agüero	Idem	Huesca	Huesca	Permuta.
2.730	» Francisco Martín Mor	31	Agosto	1917	Alcampel	Idem	Baldellón	Idem	Concurso general de traslado 1917
2.751	» Rafael Serrano Villanúa	30	Septiembre	1917	Abiego	Idem	Castellfullit	Barcelona	Idem.
2.954	» Pedro Tobeñas Rodríguez	31	Agosto	1917	Alcalá del Obispo	Idem	Salas Bajas	Huesca	Idem.
2.968	» Sixto Antín Borruel	28	Febrero	1917	Ansó	Idem	Alfaro	Logroño	Idem 1916.
2.968	» Sixto Antín Borruel	1.º	Septiembre	1917	Alfaro	Logroño	Cuarte	Huesca	Idem 1917.
3.247	» Joaquín F. Bestué Vidal	31	Agosto	1917	Neril	Huesca	Perarrúa	Idem	Idem.
3.949	» Antonio Llaquet Albano	28	Febrero	1917	Monflorite	Idem	Apiés	Idem	Idem 1916.
4.629	» Angel López Bara	28	Idem	1917	Arro	Idem	Bollabar	Idem	Idem.
4.742	» Leónides H. Martínez Torres	9	Idem	1917	Biscarrués	Idem	Asenjo	Logroño	Idem.
4.755	» Manuel Cheliz Bernal	30	Septiembre	1917	Fiscal	Idem	Almudaina	Alicante	Idem 1917.
4.767	» Francisco Mirallas Rigal	27	Febrero	1917	Osso de Cinca	Idem	Sena	Huesca	Idem 1916.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.599	D. Eusebio López Cabrero	28	Febrero	1917	Cuarte	Huesca	Alcalá de Gurrea	Huesca	Concurso general de traslado 1916
5.666	» Ramón Alastruey Palacín	1.º	Octubre	1917	Sallent	Idem	Biscarrués	Idem	Idem 1917.
5.882	» José Alcolea Peropadre	28	Febrero	1917	Perarrúa	Idem	Monesma y Morilla	Idem	Idem 1916.
6.098	» Alejandro Aguirre Dueso	30	Septiembre	1917	Biniés	Idem	Ruesta	Zaragoza	Idem 1917.
6.247	» Luis Lleida Vilas	1.º	Octubre	1917	Aquiluć	Idem	Belver	Huesca	Idem.
6.324	» Vicente E. Melón Ruiz	30	Septiembre	1917	Canfranc	Idem	Alfamén	Zaragoza	Idem.
6.362	» Pedro Pomé Pueyo	1.º	Marzo	1917	Alberola	Lérida	Arén	Huesca	Idem 1916.
6.376	» Pedro Herreros Fernández	1.º	Octubre	1917	Naranco	Oviedo	Villanueva	Idem	Idem 1917.
6.411	» Hilario López Gállego	1.º	Septiembre	1917	Argomaniz	Alava	San Esteban de Litera	Idem	Idem.
6.494	» Conrado Estallo Torrero	30	Idem	1917	Escuer	Huesca	Altorricón	Idem	Idem.
6.516	» Manuel Ascaso Aria	30	Idem	1917	Acumuer	Idem	Valdealgorta	Teruel	Idem.
6.529	» Antonio Torres Cosialls	31	Agosto	1917	Torres del Obispo	Idem	Castillonroy	Huesca	Idem.
6.561	» Florián Pinilla Sancho	31	Idem	1917	Salinas de Jaca	Idem	Ciria	Soria	Idem.
6.955	» Francisco Caudevilla Estremé	1.º	Septiembre	1917	Loporzano	Idem	Aniés	Huesca	Permuta.
7.342	» José Lasierra Fisa	1.º	Marzo	1917	Pobla de Ciérvoles	Lérida	Pozán de Vero	Idem	Concurso general de traslado 1916
7.479	» Salvador Latorre Otal	28	Febrero	1917	Castillonroy	Huesca	Pertusa	Idem	Idem.
7.807	» Juan Llopis Mateu	1.º	Marzo	1917	Albatarrech	Lérida	Fraga	Idem	Idem.
8.091	» Fidel Iguacel Berges	1.º	Octubre	1917	Zuera	Zaragoza	Nocito	Idem	Idem 1917.
8.262	» Antonio Calvera Langüéns	1.º	Idem	1917	Coscujuela Sobrarbe	Huesca	Arro	Idem	Idem.
8.703	» Mauricio Acín Peleato	28	Febrero	1917	Baldellón	Idem	Gavín	Idem	Idem 1916.
8.744	» Sebastián Miret Carreres	28	Idem	1917	Castigalén	Idem	Azara	Idem	Idem.
8.776	» Antonio Charlez Turmo	23	Idem	1917	Albella y Ligüerri	Idem	La Almolda	Zaragoza	Idem.
8.875	» Miguel Pérez López	1.º	Septiembre	1917	Avilés	Idem	Loporzano	Huesca	Permuta.
9.243	» Angel Martínez Fernández	30	Idem	1917	Laspaules	Idem	Calcena	Zaragoza	Concurso general de traslado 1917
9.245	» Victoriano Sanclemente Latorre	1.º	Octubre	1917	Basarán	Idem	Lascuarre	Huesca	Idem.
9.247	» Dimas de Orte Duro	31	Agosto	1917	Las Almunias	Idem	Vadeldemoro	Soria	Idem rápido extraordinario.
9.274	» Miguel Albero Ruiz	30	Septiembre	1917	Nerín y Sercué	Idem	Campillo Aragón	Zaragoza	Idem general de traslado 1917.
9.339	» Bernardino Villanueva Alonso	31	Agosto	1917	Sarasillo	Idem	Monegrillo	Idem	Idem rápido extraordinario.
9.445	» Emilio del Castillo Ayala	5	Febrero	1917	Oronoz	Navarra	Villarreal	Huesca	Reingreso.
9.445	» Emilio del Castillo Ayala	30	Septiembre	1917	Villareal	Huesca	Santa Lucía de Ocón	Logroño	Concurso general de traslado 1917
30-6-16	» José María Andrés Andrés	31	Agosto	1917	Castelflorite	Idem	Zaragoza	Zaragoza	Oposición libre.
1-5-17	» José María Malo Establés	31	Octubre	1917	Hoz de Jaca	Idem	Campillo de Dueñas	Guadalajara	Concurso rápido extraordinario.
1-5-17	» Rogelio Raiz Sánchez	30	Septiembre	1917	Montanuy	Idem	Rosal de la Frontera	Huelva	Idem general de traslado 1917.
1-5-17	» Ramón Güibas Martí	21	Agosto	1917	Llinás de Broto	Idem	Estahón	Lérida	Idem rápido extraordinario.
1-5-17	» Antonio Corvinos Cáncer	3	Septiembre	1917	Monteagudo	Teruel	Sin	Huesca	Idem.
1-5-17	» Jesús Maza Mur	31	Agosto	1917	Gistaín	Huesca	Gésera	Idem	Idem.
1-5-17	» Francisco Sala Porté	28	Octubre	1917	Quintanilla	Alava	Buerba	Idem	Idem.
5-5-17	» Feliciano Sánchez Marín	31	Agosto	1917	Bergúa	Huesca	Alburquerque	Badajoz	Idem.
1-6-17	» Vicente Pérez Moreno	5	Septiembre	1917	Urdués	Idem	Villanueva Serena	Idem	Idem.

1-6-17	» Vicente Pérez Moreno	5	Septiembre	1917	Urdués	Idem	Villanueva Serena	Idem Idem.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.						
699	D. Isidoro Jesús Marco Murillo	Pasó á Escuelas de Beneficencia	30	Septiembre	1917	Huesca	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.						
1.315	D. Francisco Abad Gallego	Pasó á Inspecciones	15	Noviembre	1917	Agüero	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.669	D. Silvestre Anseré Laín	Jubilación	31	Octubre	1917	Naval	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
5.154	D. Manuel Villega Joaniquot	Jubilación	16	Marzo	1917	Santoréns	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
8.959	D. Nicolás Secorún Barraca	Fallecimiento	30	Enero	1917	Vicién	»
7.712	» Manuel Puyó Ayerbe	Jubilación	7	Abril	1917	Castejón de Sos	»
»	» Jorge Franco Lorés	Anulado ascenso	1.º	Enero	1917	Chimillas	»
»	» Juan D. Puissac Clau	Idem	1.º	Idem	1917	Marcén	»
6.149	» Francisco Martín Blesa	Fallecimiento	17	Junio	1917	Calasanz	»
8.819	» Pedro José Estallo Satué	Idem	3	Septiembre	1917	Barbués	»
»	» Baltasar Puente Farné	Idem	26	Octubre	1917	Paternoy	»
»	» Francisco Martínez Morales	Excedencia	31	Idem	1917	Sasé	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
5.ª	Huesca	30	Septiembre	1917	Adjudicado. Estaba reservado á oposición restringida	»
7.ª	Agüero	30	Noviembre	1917	Adjudicado. Corrida de escalas. 7 de Enero de 1917. Reducido á 1.000 pesetas	»
8.ª	Naval	31	Octubre	1917	Idem	»
10	Castanesa	23	Marzo	1916	»	»
10	Montanuy	30	Septiembre	1917	»	»
10	Neril	31	Agosto	1917	Procede de Zaragoza, de los elevados á 1.000 pesetas por Real orden de 19 Abril 1917	»
10	Basarán	30	Septiembre	1917	Procede de esta provincia, de Lascuarre, que estaba reservado á oposición restringida por Real orden de 18 de Enero de 1917	»
10	Sasé	31	Octubre	1917	Adjudicado	»
10	Fiscal	30	Septiembre	1917	Procede de Alicante; reservado al Rectorado de Santiago, oposición restringida (Real orden de 14 de Agosto de 1916, *Gaceta* de 8 de Septiembre)	»
10	Gistaín	31	Agosto	1917	»	»
10	Llinás de Broto	31	Idem	1917	»	»
10	Tierrantona	25	Mayo	1917	Reservado á oposición restringida. Real orden de 9 de Febrero de 1916	»

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Saravillo	31	Agosto	1917	Procede de Zaragoza, de los elevados á 1.000. Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Las Almunias	31	Idem	1917	Procede de Soria, de los elevados á 1.000. Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Las Bellostas	7	Idem	1917	Reservado á oposición libre. Real orden de 14 de Octubre de 1916	»
10	Albalate de Cinca	31	Idem	1917	Procede de esta provincia, de Osso de Cinca	»
10	Fraga	31	Idem	1917	Idem íd., de Monflorite	»
10	Alcalá del Obispo	31	Idem	1917	Idem íd., de Salas Bajas, que estaba reservado á oposición restringida. Real orden de 30 de Octubre de 1915	»
10	Almudévar	30	Septiembre	1917	Procede de Barcelona; no dice á qué turno está reservado	»
10	Barbués	5	Idem	1917	Adjudicado	»
10	Acumuer	30	Idem	1917	Procede de Teruel; á ningún turno	»
10	Ansó	28	Febrero	1917	Procede de Logroño; reservado á oposición.	»
10	Aquilué	30	Septiembre	1917	»	»
10	Paternoy	26	Octubre	1917	Adjudicado	»
10	Biniés	30	Septiembre	1917	Procede de Zaragoza; reservado en el Rectorado de Santiago, á oposición restringida. Real orden de 14 de Agosto de 1916	»
10	Canfranc	30	Idem	1917	La Sección de Zaragoza ofició que procedía de Castellón, que no dijo el turno á que estaba rervado	»
10	Escuer	30	Idem	1917	Procede de esta provincia, de Altorrición, que estaba reservado á oposición libre. Real orden de 18 de Enero de 1917	»
10	Hoz de Jaca	31	Octubre	1917	»	»
10	Salinas de Jaca	31	Agosto	1917	Procede de Soria, de los elevados á 1.000 pesetas. Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Sallent	30	Septiembre	1917	Procede de esta provincia, de Biscarrués; reservado á oposición libre. Real orden de 30 de Octubre de 1915	»
10	Urdués	5	Idem	1917	Procede de Badajoz; estaba reservado en aquella provincia á la oposición libre	»
10	Yésero	3	Marzo	1917	»	»
10	Castelflorite	31	Agosto	1917	El Maestro que la desempeñaba obtuvo por oposición libre otro sueldo de 1.000 pesetas en Zaragoza	»
10	Alcampel	31	Idem	1917	Procede de esta provincia, de Baldellón	»
10	Castigalén	28	Febrero	1917	»	»
10	Bergua	31	Agosto	1917	»	»
10	Villarreal	30	Septiembre	1917	Procede de Vizcaya; reservado en aquella provincia á oposición restringida. Real orden de 30 de Octubre de 1917	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Naval (niñas)	1.000	Concurso general de traslado.
Naval (niños)	1.375	Provista en 19 de Enero de 1918. Para los aspirantes de las oposiciones del Rectorado de Zaragoza.
Salas Bajas (niñas)	*1.000*	*Concurso general de traslado.*
Aguinalín	1.000	Idem.
Benabarre	1.000	Idem.
Beranuy	1.000	Idem de ingreso.
Ballabriga	1.000	Idem.
Batesa	1.000	Idem general de traslado.
Bono	1.000	Idem de ingreso de interinos.
Castanesa (niños)	1.000	Idem.
Castigalén	1.000	Idem de ingreso.
Soperún	1.000	Idem general de traslado.
Erdao	1.000	Idem ingreso de interinos.
Fet	1.000	Idem general de traslado.
Suzás	1.000	Idem ingreso de interinos.
Merli	1.000	Idem general de traslado.
Bacamorta	1.000	Idem ingreso de interinos.
Chiró	1.000	Idem general de interinos.
Montanuy (niños)	1.000	Idem.
Montanuy (niñas)	1.000	Idem.
Neril	1.000	Idem general de traslado.
San Esteban del Mall	1.000	Idem ingreso de interinos.
Cajigar	1.000	Idem.
Viacamp y Estall	1.000	Idem.
Albella	1.000	Idem.
Mizanda	1.000	Idem.
Castellazo	1.000	Idem.
Almazorre	1.000	Idem.
Santa María de la Nuez	1.000	Idem general de traslado.
Basarán	1 000	Idem.
Bergua	1.000	Idem ingreso de interinos.
Bielsa	1.000	Oposición libre.
San Feliú	1.000	Concurso ingreso de interinos.
Arasán	1.000	Idem.
Morillos y Ascaso	1.000	Idem.
Campodarve	1.000	Idem.
Burgasé	1.000	Idem.
Giral y Campol	1.000	Idem.
Sasé	1.000	Provista en 1.º de Enero de 1918. Para los aspirantes de las oposiciones del Rectorado de Zaragoza.
Cortillas	1.000	Concurso general de traslado.
Yeba	1.000	Idem ingreso de interinos.
Nerín y Sercué	1.000	Provista en 19 de Enero de 1918. Para los aspirantes de las oposiciones del Rectorado de Zaragoza.
Fiscal (niños)	1.000	Concurso general de traslado.
Fiscal (niñas)	1.000	Idem.
Senz y Viú	1.000	Idem ingreso de interinos.
Gistaín (niños)	1.000	Idem.
Laspuña (niñas)	1.000	Idem general de traslado.
Llinás de Broto	1.000	Idem ingreso de interinos.
Tierrantona	1.000	Idem.
Pallaruelo	1.000	Idem general de traslado.
Saravillo	1.000	Idem ingreso de interinos.
Puértolas	1.000	Idem general de traslado.
Bestué	1.000	Idem.
Escoaín	1.000	Idem ingreso de interinos.
Santa Justa	1.000	Concurso ingreso de interinos.
Rodellar	1.000	Idem.
Las Almunias	1.000	Idem.
Las Bellostas	1.000	Idem.
Secorún y Laguarta	1.000	Idem.
Serrate	1.000	Idem.
Albalate de Cinca	1.000	Concurso general de traslado.
Ballobar	1.000	Idem.
Bellver de Cinca	1.000	Idem.
Fraga	1.000	Idem.
Torrente de Cinca	1.000	Idem.
Alcalá del Obispo	1.000	Idem.
Almudévar	1.000	Idem.
Barbués	1.000	No anunciada; eliminada del concurso general de traslado; está solicitada en reingreso Maestro de Patronato.
Huesca (Sección de niños)	1.500	Concurso general de traslado.
Piracés	1.000	Idem ingreso de interinos.
Belsué		Idem general de traslado.
Acumuer	1.000	Idem.
Ansó (niños)	1.000	Oposición libre.
Ansó (párvulos)	1.000	Concurso general de traslado.
Aquilué	1.000	Idem.
Paternoy	1.000	Provista en 19 de Enero de 1918. Dada á los aspirantes de las últimas oposiciones del Rectorado de Zaragoza.
Berbusa	1.000	Concurso ingreso de interinos.
Canfranc	1.000	Idem general de traslado.
Embún	1.000	Idem.
Escuer	1.000	Idem.
Hecho (niñas)	1.000	Oposición libre.
Hoz de Jaca	1.000	Concurso ingreso de interinos.
Panticosa (niñas)	1.000	Oposición libre.
Búbal	1.000	Concurso ingreso de interinos.
Salinas de Jaca	1.000	Idem general de traslado.
Sallent (niños)	1.000	Idem.
Sardas	1.000	Idem ingreso de interinos.
Urdués	1.000	Idem.
Villarreal	1.000	Idem general de traslado.
Yésero	1.000	Idem.
Castelflorite	1.000	Idem.
Estiche	1.000	Idem.
Peralta de Alcofea	1.000	Idem.
Sariñena (niñas)	1.000	Idem.
Alcampel (niños)	1.000	Idem.
Alcampel (niñas)	1.000	Idem.
Azanuy (niñas)	1.000	Idem.
Estadilla (niñas)	2.000	Idem.
Estopiñan	1.000	Idem.
Agüero	1.500	Provista en 19 de Enero de 1918. A los aspirantes á oposiciones del Rectorado de Zaragoza.
Monesma	1.000	Idem.
Biñés	1.000	Provista en 19 de Enero de 1918. Dada al Rectorado para los aspirantes á oposiciones.
Almudévar	1.000	Concurso general de traslado.
Canfranc	1.000	Oposición libre.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.457	D.ª Casilda Fernández Bárcena	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Huesca	Corrida escalas, Real orden 23 de Abril de 1917.
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.434	D.ª María Pilar Fernando Clusa	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Berbegal	Corrida escalas, Real orden 16 de Abril de 1917.
2.465	» María Pilar Domingo Elcoso	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Albelda	Idem 23 de Abril de 1917.
1.470	» Pilar Mallat Pérez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Naval	Idem.
2.482	» María Cruz Albar Cuevas	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Velilla de Cinca	Idem 9 de Agosto de 1917.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
949	D.ª Dolores Monzón Mata	28	Febrero	1917	Fraga	Huesca	Lérida	Lérida	Concurso general de traslado 1916
1.020	» Dominga Fornés Gota	13	Marzo	1917	Tamarite	Idem	Reus	Tarragona	Idem.
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.509	D.ª Cesárea Galligo Pérez	1.º	Marzo	1917	Cercedilla	Madrid	Sariñena	Huesca	Concurso general de traslado 1916
1.509	» Cesárea Galligo Pérez	30	Septiembre	1917	Sariñena	Huesca	Fraga	Idem	Idem 1917.
1.930	» Manuela Santiveri Piniés	17	Febrero	1917	Vilaseca	Zaragoza	Benabarre	Idem	Idem 1916.
1.930	» Manuela Santiveri Piniés	31	Agosto	1917	Benabarre	Huesca	Fontrubí	Barcelona	Idem 1917.
2.221	» Teresa Aenárez Marco	28	Febrero	1917	Fonz	Idem	Vendrell	Tarragona	Idem 1916.
2.322	» Josefa Arraiza Nagore	31	Agosto	1917	Belver de Cinca	Idem	Labastida	Alava	Idem 1917.
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.465	D.ª María P. Domingo Elcoso	31	Agosto	1917	Albelda	Huesca	Alcarraz	Lérida	Concurso general de traslado 1917
2.470	» Pilar Mallat Pérez	30	Septiembre	1917	Naval	Idem	Olesa	Barcelona	Idem.
2.859	» Angela Torner Narbona	28	Febrero	1917	Hecho	Idem	San Celoní	Idem	Idem 1916.
2.925	» Elisa Abad Salcedo	30	Septiembre	1917	Fraga	Idem	Cariñena	Zaragoza	Idem 1917.
3.091	» Josefa Bielsa Moreno	16	Marzo	1917	Jarque	Zaragoza	Almudévar	Huesca	Idem 1916.
3.091	» Josefa Bielsa Moreno	30	Septiembre	1917	Almudévar	Huesca	Muel	Zaragoza	Idem 1917.
3.209	» Cándida Mur Gilart	30	Idem	1917	Estadilla	Idem	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Idem.
3.225	» Filomena Terrén Toveñas	31	Agosto	1917	Betesa	Idem	Albalate	Huesca	Idem.
3.331	» Angeles Herrera Bellido	31	Idem	1917	Estopiñán	Idem	Illueca	Zaragoza	Idem.
3.344	» Aurelia Mur Escartín	1.º	Marzo	1917	Illueca	Zaragoza	Almuniente	Huesca	Idem 1916.
3.358	» María P. Gárate Arana	30	Septiembre	1917	Merli	Huesca	Laredo	Santander	Idem 1917.
3.463	» Pilar C. Buira Andreu	31	Agosto	1917	Alcampel	Idem	Baldellón	Huesca	Concurso rápido extraordinario.
3.941	» Felisa Torrente Ferrer	6	Marzo	1917	Robres	Idem	Apiés	Idem	Idem general de traslado 1916.
4.100	» Juliana Boyer Tremosa	31	Agosto	1917	Beranuy	Idem	Deza	Soria	Idem 1917.
4.133	» Casilda Manzana Lleyda	8	Marzo	1917	Batea	Tarragona	Tolva	Huesca	Derecho de consorte.
4.367	» María P. Sarrablo Santaliestra	28	Febrero	1917	Auisa	Huesca	Ballobar	Idem	Concurso general de traslado 1916
4.371	» María Allué Castanera	10	Idem	1917	Piracés	Idem	Zaidín	Idem	Idem.
4.448	» Carmen Arenillas Girón	31	Agosto	1917	Salas Bajas	Idem	Termens	Lérida	Idem 1917.
4.531	» Balbina Viñas Costa	28	Febrero	1917	Valcarca	Idem	Graus	Huesca	Idem 1916.
4.533	» Dolores Antín Borruel	28	Idem	1917	Ibieca	Idem	Loarre	Idem	Idem.
4.743	» María F. Pérez Jimeno	30	Septiembre	1917	Calasanz	Idem	Miedes	Zaragoza	Idem 1917.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.651	D.ª María F. Magdalena Sanz	30	Octubre	1917	Fet	Huesca	Alfarraz	Lérida	Concurso general de traslado 1917
5.654	» Trinidad Boó Gallán	30	Septiembre	1917	Estiche	Idem	Bierge	Huesca	Idem.
5.720	» Antonio Marco Catalán	18	Marzo	1917	Bijuesca	Zaragoza	Lagunarrota	Idem	Idem 1916.
5.760	» Fernanda Amerle Constante	1.º	Octubre	1917	San Antolí	Lérida	Fonz	Idem	Idem 1917.
5.784	» Cecilia Casademont Murillo	30	Septiembre	1917	Aguinalín	Huesca	Valcarca	Idem	Idem.
5.841	» Filomena Mayo Salinas	1.º	Octubre	1917	Alconchel	Zaragoza	Ibieca	Idem	Idem.
5.858	» Valera Huerta Argilés	15	Marzo	1917	Abizanda	Huesca	Maella	Zaragoza	Idem 1916.
6.046	» Dolores Barraca Lanuza	7	Idem	1917	Osia	Idem	Binaced	Huesca	Idem.
6.108	» Cruz Hernández Blanco	6	Idem	1917	Cajigar	Idem	Algerri	Lérida	Idem.
6.113	» Cecilia Cuello Jaime	30	Septiembre	1917	Cortillas	Idem	Used	Zaragoza	Idem 1917.
6.255	» Lorenza Peña Garrido	30	Idem	1917	Pallaruelo Monclús	Idem	Tamarite	Huesca	Idem.
6.319	» Ignacia Lazcano Torres	30	Idem	1917	Torrente	Idem	El Frago	Zaragoza	Idem.
7.038	» Antonia López Celaya	1.º	Noviembre	1917	Sarroca de Lérida	Lérida	Lascuarre	Huesca	Idem.
7.047	» María Labarta Gastón	30	Septiembre	1917	Canfranc	Huesca	Osia	Idem	Idem.
7.299	» Felipa Muñoz Lorenzo	31	Octubre	1917	Embún	Idem	Larués	Idem	Idem.
7.397	» Elvirà Puyó Ballarín	7	Marzo	1917	Bielsa	Idem	Laspuña	Idem	Idem 1916.
7.397	» Elvira Puyó Ballarín	30	Septiembre	1917	Laspuña	Idem	Ainsa	Idem	Idem 1917.
7.767	» Concepción González Portolés	30	Idem	1917	Fiscal	Idem	Almudaina	Alicante	Idem.
7.825	» Andresa Sánchez Vallés	1.º	Octubre	1917	Longás	Zaragoza	Robres	Huesca	Idem.
8.084	» Elisa Arquijo Izaguirre	30	Septiembre	1917	Montanuy	Huesca	Rosal de la Frontera	Huelva	Idem.
8.230	» Claudia Díaz Manzanares	31	Marzo	1917	Panticosa	Idem	Benamocarra	Málaga	Idem 1916.
8.264	» Julia Morchón Pérez	19	Febrero	1917	Morata de Jiloca	Zaragoza	Aguas	Huesca	Idem.
8.312	» Florentina Pérez Otín	12	Agosto	1917	Arbaniés	Huesca	Ola	Idem	Permuta.
8.887	» Francisca García Fernández	30	Septiembre	1917	Sta. María de la Nuez	Idem	Corporales	Logroño	Concurso general de traslado 1917
8.905	» María C. Villar Villar	30	Idem	1917	Belsué	Idem	Ochánduri	Idem	Idem.
8.906	» María Esteban Felez	30	Idem	1917	Bestué	Idem	Pitarque	Teruel	Idem.
18-12-16	» Rafaela Ramos Laliga	30	Idem	1917	Soperún	Idem	Fredes	Castellón	Idem.
16-1-17	» Angeles Cano Piñera	25	Idem	1917	Morillo y Ascaso	Idem	Torralbilla	Murcia	Concurso rápido extraordinario.
1-5-17	» Fidela Fabra Fabregat	20	Idem	1917	Cerésola y Fablo	Idem	Los Barrios	Cádiz	Idem.
1-5-17	» Trinidad Deza Bordetas	12	Agosto	1917	Ola	Idem	Arbaniés	Huesca	Permuta.
1-5-17	» Constancia San Agustín	31	Idem	1917	Sardas	Idem	Aratorés	Idem	Concurso rápido extraordinario.
1-5-17	» Leona Sancerni Nandín	5	Septiembre	1917	Rodellar	Idem	Baells	Idem	Idem.
1-5-17	» Mercedes Rizo Macía	31	Agosto	1917	Chiró	Idem	Almenar	Lérida	Idem.
1-5-17	» Carmen de León Nielfa	10	Junio	1917	Puértolas	Idem	Montenegro	Soria	Concurso único.
1-5-17	» Rosa Barrio Colomer	1.º	Septiembre	1917	Lendeiglesia	Oviedo	Bara y Mir	Huesca	Idem rápido extraordinario.
16-5-17	» Victoria D. Sabás Sopena	30	Noviembre	1917	Monesma	Huesca	Albelda	Idem	Derecho de consorte.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.797	D.ª Ana Torralba Pueyo	Jubilación	17	Febrero	1917	Peralta de Alcofea	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUNTO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 10—1.000 pesetas.						
8.480	D.ª María Muzás Morancho	Fallecimiento	8	Enero	1917	Ballobar	»
8.418	» Orencia Naya Sesé	Idem	7	Abril	1917	Arascués	»
8.618	» Dámasa López de Baró Corera	Idem	6	Julio	1917	Asín de Broto	»
»	» Jesús Teresa Barrio Colomer	Idem	10	Octubre	1917	Otín	»
»	» Teresa Lapuente Lanaspa	Idem	30	Idem	1917	Literá y Chiriveta	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
5.ª	Estadilla	30	Septiembre	1917	Pendiente de adjudicación. Procede de Madrid del pase por oposición restringida de D.ª Dolores Martín al de 3.000 pesetas	»
9.ª	Belver de Cinca	31	Agosto	1917	Procede de Alava que dió el sueldo; después manifestó haberse provisto en doña María Asís Argüelles (BOLETÍN OFICIAL de 7 de Noviembre de 1917, página 6), reduciéndose á 1.000 pesetas	»
10	Naval	30	Septiembre	1917	Procede de Barcelona; no dijo á qué turno.	»
10	Salas Bajas	31	Agosto	1917	Idem de Lérida, y no dijo el turno á que correspondía	»
10	Aguinalín	30	Septiembre	1917	Idem de esta misma provincia, de Valcarca.	»
10	Benabarre	31	Agosto	1917	Idem de Barcelona, la Sección no dijo el turno á que correspondía	»
10	Beranuy	31	Idem	1917	De las elevadas á 1.000 pesetas por Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Ballabriga	29	Febrero	1916	»	»
10	Betesa	31	Agosto	1917	De las elevadas á 1.000 pesetas, por Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Bono	30	Abril	1916	»	»
10	Soperún	30	Septiembre	1917	Proceden de Castellón; no dijo el turno	»
10	Erdao	4	Febrero	1916	»	»
10	Fet	30	Octubre	1917	Procede de Lérida; no dijo el turno	»
10	Luzás	9	Agosto	1916	Reservado á oposición restringida. Real orden de 14 de Octubre de 1916	»
10	Merli	30	Septiembre	1917	»	»
10	Bacamorta	31	Marzo	1916	»	»
10	Monesma	30	Noviembre	1917	»	»
10	Chiró	31	Agosto	1917	Procede de Lérida; no dijo á qué turno estaba reservado	»
10	Montanuy	30	Septiembre	1917	»	»
10	San Esteban del Mall	29	Febrero	1916	»	»
10	Viacamp	15	Abril	1916	»	»
10	Albella	23	Febrero	1917	»	»
10	Miranda	15	Marzo	1917	»	»
10	Castellazo	5	Idem	1916	»	»
10	Santa María Nuez	30	Septiembre	1917	Procede de Logroño; no estaba reservado á turno alguno	»
10	Bielsa	7	Marzo	1917	»	»
10	San Feliú	7	Septiembre	1916	»	»
10	Arasán	31	Julio	1916	Para la antigüedad	»
10	Morillo y Ascaso	25	Septiembre	1917	»	»
10	Campodarve	30	Abril	1916	»	»
10	Burgasé	31	Marzo	1916	»	»
10	Giral	24	Idem	1916	»	»
10	Cortillas	30	Septiembre	1917	Procede de Zaragoza. Reservado á la oposición restringida, Real orden de 14 de Agosto de 1914	»
10	Cajigar	6	Marzo	1917	»	»
10	Yeba	15	Idem	1916	Reservado á oposición restringida	»
10	Fiscal	30	Septiembre	1917	Procede de Alicante, de los elevados á 1.000 pesetas. Real orden de 19 de Abril de 1917.	»
10	Seuz y Vin	30	Junio	1915	»	»
10	Laspuña	30	Septiembre	1917	Procede de esta provincia, de Ainsa	»
10	Pallaruelo de Monclús	30	Idem	1917	Idem	»
10	Puértolas	10	Junio	1917	»	»
10	Bestué	30	Septiembre	1917	Procede de Teruel; no dijo el turno	»
10	Escoaín	18	Mayo	1916	Reservado á oposición libre. Real orden de 14 de Agosto de 1916	»
10	Santa Justa	4	Abril	1916	De las elevadas á 1.000 pesetas. Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Rodellar	5	Septiembre	1917	Adjudicado	»
10	Secorún	29	Agosto	1916	Reservado á oposición restringida. Real orden de 14 de Octubre de 1916	»
10	Serrate	8	Mayo	1916	De las elevadas á 1.000 pesetas. Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Ballobar	8	Enero	1917	Se dió vacante corrida 1.º de Abril de 1917; debió ser adjudicado	»
10	Fraga	30	Septiembre	1917	Procede de Zaragoza, de los elevados á 1.000 pesetas, por Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Torrente de Cinca	30	Idem	1917	Procede de Zaragoza, del Rectorado de Sevilla, reservado á oposición libre por Real orden de 14 de Noviembre de 1916. (BOLETÍN OFICIAL núm. 89)	»
10	Almudévar	30	Idem	1917	Procede de Zaragoza, de los elevados á 1.000 pesetas, por Real orden de 19 de Abril de 1917	»
10	Piracés	10	Febrero	1917	»	»
10	Ansó	26	Octubre	1915	»	»
10	Berbusa	15	Abril	1915	»	»
10	Canfranc	30	Septiembre	1917	Procede de esta misma provincia, de Osia	»
10	Embún	31	Octubre	1917	Idem íd, de Larrués	»
10	Hecho	28	Febrero	1917	»	»
10	Panticosa	31	Marzo	1917	»	»
10	Bábal	12	Idem	1916	»	»
10	Sardas	31	Agosto	1917	»	»
10	Estiche	30	Septiembre	1917	Procede de esta provincia, de Bierge	»
10	Peralta de Alcofea	17	Febrero	1917	Al reingreso, orden de 17 de Marzo de 1917.	»
10	Sariñena	30	Septiembre	1917	Procede de esta provincia, de Fraga	»
10	Alcampel	31	Agosto	1917	»	»
10	Azanuy	17	Marzo	1916	»	»
10	Estopiñán	31	Agosto	1917	Procede de Santander; no dice el turno	»
10	Belsué	30	Septiembre	1917	Procede de Logroño, que dijo no estaba reservado á ningún turno	»
10	Almazorre	29	Abril	1915	»	»

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

sueldo personal que le corresponda y los emulementos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 18.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta provisional del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real (Málaga).

Esta Dirección general ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. José María Medina Molina, número 1.187 del Escalafón, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Ángela Tomás Romeo, núm. 4.652 del Escalafón, Maestra de Gurrea de Gállego (Huesca), y D.ª Pilar Gallego Nieto, número 6.347, Maestra de Nigüella (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Concepción Camallonga Godea, núm. 5.942 del Escalafón, y D.ª María Botello Miguderrúa, núm. 9.022, Maestras, respectivamente, de Carme y Santa María de Miralles (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Eduardo Rausele Arrando, núm. 9.593 del Escalafón, Maestro de Montoro (Teruel), y D. Tomás Lafuente Burguete, número 10.979, Maestro de Carcedo de Bureba (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ignacio Sierra Ruano, núm. 8.123, Maestro de Garafe (Granada), y D. Antonio Hidalgo Torralba, Maestro de Lucena (Córdoba);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA Y CÓRDOBA.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIOS

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido en 7 de Enero de 1890 á favor de D. Enrique Jofre de Villegas y Castilla.

Madrid 18 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

(Gaceta del 20.)

Por expediente incoado en virtud de instancia de D. Melchor Continente y Lata, y á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido á favor de dicho interesado en 15 de Abril de 1912.

Madrid 18 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

(Gaceta del 20.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Desiderio Silves Zarzoso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Cot Font, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Isidro Orbegoso é Iraola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José María Camps Sanfelíu, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercitado anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 29 de Noviembre de 1918 — Núm. 96



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto concediendo subvenciones para la construcción de edificios-Escuelas á los Ayuntamientos que se mencionan.

Idem autorizando la compra de la casa número 2 de la calle de Gracia, en Granada, propiedad de D. Francisco Echevarría, para instalación de la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad.

Idem aprobando la tasación hecha de la casa número 7 de la plaza de la Universidad, de Valladolid, propiedad de D. Santos Cuadros de Medina, y autorizando su adquisición para continuar las obras de ampliación y reforma emprendidas en el edificio de la Universidad de aquella capital.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración de segunda y tercera, respectivamente, á D. Ezequiel Urien de Vera y D. José Miguel Marzán y Gutiérrez de Cabiedes.

Real decreto jubilando á D. Manuel Soriano y Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Anatomía topográfica vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Elementos de Derecho natural, Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos) é Historia general del Derecho, vacantes en las Facultades de Derecho de Zaragoza, Murcia y Granada.

Idem íd. íd. íd. de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de Zaragoza á D. Pedro Pineda y Gutiérrez.

Idem íd. íd. Catedrático numerario de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, de Santiago, á D. Carlos Puente y Sánchez.

Real orden resolviendo instancia de D. Antonio Riera y Villaret, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Barcelona, en solicitud de que se le nombre Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la misma Universidad.

Idem admitiendo la renuncia de sus cargos en la de Barcelona á D. Fernando Elías Armenter y á D. José María Merine.

Idem autorizando á D. Vicente Goyanes para aspirar, en concurso, á Cátedras de Histología é Histoquimia.

Idem encargando á los Auxiliares que se mencionan, de Barcelona, de las Cátedras que se expresan.

Idem concediendo licencia á D. Antonio Cecha.

Idem disponiendo no procede hacer declaración alguna sobre los servicios prestados interinamente por D. Antonio Díez.

ASUNTOS GENERALES.—*Reales órdenes dictando reglas y concediendo plazas para exámenes y matrículas en los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Eduardo Condeminas Auxiliar interino de Mecánica de la de Barcelona.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Catedráticos de las Escuelas de Madrid y Barcelona, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre del corriente año; que el Escalafón de dichos Catedráticos quede constituido en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación que se publica, y que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia según el modelo que se inserta.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre del año actual, que el Escalafón de dichos Profesores quede constituido en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación que se inserta; que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia según el modelo que se publica, y que los Profesores de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Madrid, Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife é Industrial de Las Palmas (Canarias) sigan percibiendo sobre sus sueldos, en concepto de residencia, la gratificación de 1.000 pesetas.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesores de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Almería, é Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y acordando el nombramiento para las mismas á favor de D. José Bermejo Sobera, D. José Ordóñez Valdés y D. Francisco Alonso Viso, respectivamente.

Idem disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. José Bermejo y Sobera Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Idem íd. íd. á D. José Ordóñez Valdés Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Idem íd. íd. á D. Francisco Alonso Viso Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escrela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando como benéfico-docente particular la Institución Teresiana, establecida en Jaén por D. Pedro Poveda.*

Real orden declarando que la Fundación instituída por D. Juan José García Romero en Sotés (Logroño) es de carácter benéfico-docente.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á los interesados que se indican.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Desestimando instancia de D. Emilio Sacanella.*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se indican.*

Conclusión del concurso de ingreso en propiedad de Maestros interinos (Maestras).

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 é Instrucción técnico-higiénica y Real orden de la misma fecha, para la construcción de edificios-Escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Peñafiel, San Román de la Hornija, Medina de Ríoseco y Castronuño (Valladolid); Vitoria (Alava), Borjas Blancas y Orgañá (Lérida), Hoyos del Espino (Avila), Población de Cerrato (Palencia), Pobla de Mafumet (Tarragona) y Bande (Orense).

Art. 2.° Se observarán en el principio y desarrollo de las obras hasta su terminación las formalidades que señala el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el tanto por ciento, su importe total y cantidades que á cada ejercicio corresponde se distribuirá en la forma que determina el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

Cuadro á que se refiere el precedente Real decreto.

AYUNTAMIENTOS	Tanto por ciento.	IMPORTE de la subvención. — Pesetas.	Número de edificios.	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS				
				1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.	1920 — Pesetas.	1921 — Pesetas.	1922 — Pesetas.
Peñafiel (Valladolid)	25	63.608,07	2	8.608,07	15.000,00	20.000,00	20.000,00	»
San Román de la Hornija (Valladolid)	25	31.804,03	1	3.804,03	9.000,00	9.000,00	10.000,00	»
Medina de Ríoseco (Valladolid)	25	15.690,37	2	3.690,37	5.000,00	7.000,00	»	»
Castroñudo (Valladolid)	25	17.793,22	1	3.793,22	7.000,00	7.000,00	»	»
Vitoria (Alava)	25	58.281,08	1	1.281,08	10.000,00	10.000,00	22.000,00	15.000,00
Borjas Blancas (Lérida)	25	32.837,84	1	2.837,84	10.000,00	10.000,00	10.000,00	»
Orgañá (Lérida)	50	27.056,19	1	4.056,19	7.000,00	8.000,00	8.000,00	»
Hoyos del Espino (Avila)	50	21.730,74	1	3.730,74	6.000,00	6.000,00	6.000,00	»
Población de Cerrato (Palencia)	25	6.122,18	1	1.122,18	3.000,00	2.000,00	»	»
Pobla de Mafumet (Tarragona)	50	11.029,15	1	2.029,15	4.000,00	5.000,00	»	»
Bande (Orense)	50	39.020,27	1	4.020,27	11.000,00	12.000,00	12.000,00	»
TOTAL		324.973,14	13	38.973,14	87.000,00	96.000,00	88.000,00	15.000,00

(Gaceta del 24.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno respecto á la adquisición de la casa núm. 2 de la calle de Gracia, en Granada, propiedad de D. Francisco Echevarría, para instalación de la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad, y teniendo en cuenta las razones aducidas en el voto particular que suscriben seis Consejeros de dicho alto Cuerpo para la referida compra, se autoriza ésta en consonancia con los preceptos del artículo 55 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, señalándose el precio de 80.000 pesetas, de conformidad con la tasación hecha.

Art. 2.° El importe dicho se satisfará en seis plazos iguales de 13.333,33 pesetas, con cargo al corriente ejercicio de 1918 y á los de 1919, 20, 21, 22 y 23 y consignación que figura en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones complementarias para la formalización del correspondiente contrato.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 24.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y según lo preceptuado en el art. 55 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se aprueba la tasación hecha de la casa núm. 7 de la plaza de la Universidad, en Valladolid, propiedad de D. Santos Cuadros de Medina, y se autoriza su adquisición por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el precio de 48.000 pesetas, por ser indispensable la superficie del indicado inmueble para continuar las obras de ampliación y reforma emprendidas en el edificio de aquella Universidad.

Art. 2.° La expresada suma se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, con-

cepto 3.°, del presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones que considere necesarias para la formalización del contrato.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 24.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda, por fallecimiento de don Eduardo de Bordóns y Martínez de Ariza, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ezequiel Urien de Vera, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 24.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Ezequiel Urien de Vera, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. José Miguel Marzán y Gutiérrez de Cabiedes, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 24.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Manuel Soriano y Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 24.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por jubilación de D. Vicente Sagarra, la Cátedra de Anatomía topográfica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que determina el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Murcia y Granada las Cátedras de Elementos de Derecho natural, Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos) é Historia general del Derecho, respectivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas Cátedras se anuncien para su provisión á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, por defunción de D. Francisco Sánchez Pizjuán,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proceder á la provisión de la mencionada Cátedra se anuncie al concurso previo de traslación que establece el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, á D. Pedro Pinedo y Gutiérrez Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, á D. Carlos Puente y Sánchez Catedrático numerario de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Riera y Villaret, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en so-

licitud de que se le nombre Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la misma Universidad;

Considerando que la solicitud del interesado se encuentra apoyada por lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1914, que determina que cuando ocurra en una Universidad la vacante de una Cátedra de Anatomía ó Técnica anatómica, el Catedrático numerario de la otra—dentro de la misma Universidad—podrá solicitar traslado á la vacante, sin que esta traslación consuma turno;

Considerando que la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad de Barcelona fué anunciada á concurso de traslación, á tenor de lo preceptuado en la regla 5.ª de la Real orden de 11 de Junio de 1918, y por consiguiente debe anularse el citado concurso para poder dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1914, ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que quede sin efecto el anuncio á concurso de traslación de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología vacante en la Universidad de Barcelona, acordado por Real orden de 26 de Octubre próximo pasado, inserto en la *Gaceta* de 1.º de Noviembre actual.

2.º Que D. Antonio Riera y Villaret sea nombrado Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la mencionada Universidad, y

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre próximo pasado, se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Universidad de Barcelona, y se encarguen de esta enseñanza, en sus respectivos cursos, los Catedráticos numerarios D. Alejandro Planellas y Llanos y D. Antonio Riera y Villaret, ambos de Anatomía descriptiva, debiendo percibir por el mencionado servicio, cada uno, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Fernando Elías Armenter y á D. José María Merino Aymerich, la renuncia que han presentado de los cargos de Practicantes del Hospital clínico de dicha Universidad, y nombrar para los expresados cargos á D. Jesús Llanas Villacampa y D. Nemesio Pensati Sala, con el sueldo anual, para cada, uno de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por D. Vicente Goyanes Cedrón, Catedrático que fué de Universidad, concediéndole autorización para poder aspirar en los concursos á Cátedras de Histología é Histoquimia normales, sin perjuicio de mejor derecho.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Auxiliares numerarios de la referida Facultad, D. Luis Sayé Sampere, D. Manuel Saforcada Ademá y D. Juan Puig Sureda, se encarguen, respectivamente, de las Cátedras de Higiene, Medicina legal y Anatomía topográfica, y perciban, desde que comiencen á desempeñar dicho servicio, los dos tercios del sueldo de entrada de las citadas Cátedras que se hallan vacantes.

Es asímismo la voluntad de S. M. que los Auxiliares interinos gratuitos D. Angel Sirvent Montaner, D. Jerónimo Vilarrasa Juliá y D. Ramón Gili Saderra, perciban, respectivamente, las gratificaciones que los expresados Auxiliares numerarios dejan vacantes, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio Cecha Marzo, Catedrático de la Universidad de Sevilla, en solicitud de licencia, por enfermo, y los favorables informes del Rector de la expresada Universidad y del Decano de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo á D. Antonio Cecha Marzo un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Díez González, Catedrático jubilado de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que por este Ministerio se declaren como servicios en propiedad los que prestó desde 1899 á 1902 en el cargo de Catedrático interino de la citada Universidad, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Enero de 1899;

Considerando que la disposición transitoria primera de la ley de 22 de Julio del corriente año determina que se considerarán servicios al Estado para la jubilación y demás derechos pasivos todos los prestados por los actuales Catedráticos y Profesores de Centros de enseñanza oficiales con nombramiento de Real orden, aunque hubieren percibido ó perciban su retribución de fondos provinciales ó municipales, aspecto éste que puede aplicarse al interesado, ya que fué nombrado para una Facultad municipal, carácter que entonces tenía la de Medicina de Salamanca;

Considerando, no obstante, que para la declaración de servicios abonables es incompetente este Ministerio, ya que al de Hacienda le corresponde hacer la clasificación, y cualquier acuerdo que en este punto se tomarse no había de prevalecer en el expediente que el interesado debe incoar ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que procede abstenerse de hacer declaración alguna respecto de la pretensión de D. Antonio Díez González, remitiendo la adjunta instancia á esa Dirección general de su digno cargo, para que pueda surtir los oportunos efectos en la clasificación que se pretende.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de instrucciones de este Ministerio, los Rectores de las Universidades del Reino irán autorizando la reapertura de los Establecimientos docentes de sus respectivos distritos, á medida que lo consienta el estado sanitario, y de acuerdo siempre con los informes de las Juntas provinciales de Sanidad.

Por otra parte, el núm. 1.° de la Real orden de 22 de Octubre último señala un plazo improrrogable de diez días, que comenzará cuando se restablezca el funcionamiento de las tareas académicas, para que durante él se matriculen los alumnos de que tratá dicha Real orden, así como también la de 6 del corriente mes, y se puede dar el caso de que ese plazo no coincida en todos los Establecimientos docentes, lo cual ocasionará perjuicios y reclamaciones que conviene prevenir.

Es además indispensable señalar un período de tiempo después de efectuada la matrícula antes referida, para que las Secretarías de los Centros docentes puedan examinar y tramitar los expedientes y formalizar las inscripciones oportunas.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Octubre último y 6 del actual, se abra en 1.° de Diciembre próximo el plazo improrrogable de diez días, de que trata el núm. 1.° de la primera de dichas Reales órdenes.

2.° Que una vez transcurrido, se formalizarán los expedientes é inscripciones de otro plazo, que será de veinte días para las Universidades de Madrid y Barcelona, y de quince para las restantes, efectuándose los exámenes en cuanto termine este segundo período.

3.° Que efectuados dichos exámenes, se abrirá otro plazo improrrogable de diez días para que durante él formalicen la matrícula con carácter de alumnos oficiales para el curso de 1918 á 1919, los comprendidos en las Reales órdenes ya citadas.

4.° Que las matrículas formalizadas para exámenes de esta convocatoria extraordinaria, serán válidas para las de Septiembre de 1919 á aquellos alumnos que ahora resulten suspensos.

5.° Que los alumnos oficiales y no oficiales del curso de 1917 á 1918, con matrícula viva para los exámenes de Septiembre último que por causa de enfermedad no pudieron efectuarlos entonces y deseen hacerlo ahora, deberán solicitarlo de los Rectorados respectivos, acompañando á su instancia certificación facultativa que justifique la imposibilidad en que se vieron de examinarse á su debido tiempo; entendiéndose que si no lo solicitan dentro del período de que se trata en el núm. 1.° de esta disposición, quedará caducada su matrícula y no surtirá ningún efecto posterior.

Las anteriores disposiciones serán aplicadas en todos los Centros docente que dependen de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Condeminas y Abós Profesor auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de dicha capital.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado la plantilla de Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los actuales Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.° de Septiembre último.

2.° El Escalafón de Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales quedará constituído con el número de Secciones que consten en la plantilla antes mencionada, y distribuídos dichos Catedráticos en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los Catedráticos de Ingenieros Industriales se extenderá una diligencia según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos, con la que les corresponda según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

D ...

Certifico: Que D...., que continúa desempeñando el cargo de Catedrático de... ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

Relación que se cita.

Sección.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Sueldo anual. — *Pesetas.*
1.ª	D. José Tous y Biaggi	Barcelona	12.500
2.ª	» Emilio Colomina Baduán	Madrid	10.000
2.ª	» Félix Cardellach Alives	Barcelona	10.000
3.ª	» Antonio Ferrán Degrie	Idem	9.000
3.ª	» Ventura Agulló de la Escosura	Madrid	9.000
3.ª	» Paulino Castells Vidal	Barcelona	9.000
4.ª	» Alberto Inclán López	Madrid	8.000
4.ª	» Juan Flórez Posada	Idem	8.000
4.ª	» Carlos Mataix Aracil	Idem	8.000
5.ª	» Pedro Miguel de Artiñano y Galdácano	Idem	7.000
5.ª	» Cayetano Cornet Paláu	Barcelona	7.000
5.ª	» Fernando Tallada y Comella	Idem	7.000
5.ª	» José María Navas y de la Peña Velasco	Madrid	7.000
6.ª	» Ramón Vilamitjana y Masdeval	Barcelona	6.500
6.ª	» José Morillo Farfán	Madrid	6.500
6.ª	» Camilo Vega García	Idem	6.500
6.ª	» José Martínez Roca	Idem	6.500

Sección.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Sueldo anual. — Pesetas.
6.ª	D. Francisco Gómez Carbonell.....	Barcelona.	6.500
7.ª	» José Mañas y Bonvé.....	Idem.....	6.000
7.ª	» Alfonso Torán y de la Rad.....	Madrid....	6.000
7.ª	» Gervasio de Artiñano y Galdácano.	Idem.....	6.000
7.ª	» Ramón Marqués Fabra.....	Barcelona.	6.000
7.ª	» Ramón Oliveras Masso.....	Idem.....	6.000
8.ª	» Ramón José Izquierdo Garrido...	Madrid....	5.000
8.ª	» José Galí Fabra.....	Barcelona.	5.000
8.ª	» Bernardo Lassaleta Perrín.....	Idem.....	5.000

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado la plantilla del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios quedará constituído con el número de Secciones que cuenta en la plantilla antes mencionada y distribuídos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta.

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los Profesores de término de las referidas Escuelas se extenderá una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con las que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Profesores de término de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Madrid continuarán percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas por razón de residencia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910. Los de las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife é Industrial de Las Palmas (Canarias), seguirán percibiendo sobre sus sueldos la gratificación de 1.000 pesetas que actualmente disfrutan por razón de residencia. Los derechohabientes de D. Valentín Fondevila y López, don Rodrigo Álvarez Blanco y D. Julio Couillant y Álvarez-Benavides tienen derecho á percibir el aumento de sueldo correspondiente á sus causantes desde el día 1.º de Septiembre hasta el día 5 de Octubre los del primero; 13 del mismo mes, los del segundo, y 11 de los corrientes, los del tercero, fechas en las que, respectivamente, fallecieron dichos Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo á que se refiere al núm. 3.º de la anterior Real orden.

D.....

Certifico: Que D....., que continúa desempeñando el cargo de Profesor de término de..., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo de... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes.

Relación de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios á que se refiere el número 2.º de la Real orden anterior.

Profesores de término comprendidos en la primera Sección, del Escalafón con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

D. Gabriel Abreu y Barreda, Escuela Industrial de Madrid.
» Eusebio Rodríguez Fernández, ídem Industrial y Artes y Oficios de Cádiz.
» Cayetano Vallcorba y Mexía, ídem de Artes y Oficios de Madrid.

En esta Sección figura también con número duplicado don Aniceto Llorente y Arregui, de la Escuela Industrial de Madrid.

Profesores de término comprendidos en la segunda Sección, con el sueldo anual de 10.500 pesetas.

D. Fernando Pallarés y Colmenar, Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
» Carlos López Redondo, ídem íd. íd. de Madrid.
» Ramiro Suárez Bermúdez, ídem Industrial de Madrid.
Sr. General Guitart y Lostaló, Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
D. Angel Díaz y Sánchez, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» César López Vanderlacken, ídem de ídem íd. de Valencia.
» Eduardo Vassallo y Roselló, ídem Industrial de Madrid.
» Benito Conde y García, ídem íd. de Gijón.
» Manuel Pérez Ordoyo, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Profesores de término comprendidos en la tercera Sección, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

D. Marcelino Cagigal Valdés, Escuela Industrial de Béjar.
» Felipe M. López Blanco, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
D.ª Fernanda Francés y Arribas, ídem del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.
D. Ladislao Cabetas Argachal, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
» José Font y Marimón, ídem de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
» Luis de la Fuente y Almazán, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
» Mariano Marín Magallón, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Vicente J. Pascual Pastor, ídem Industrial de Alcoy.
» Arturo Somoza de Armas, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Emilio Orduña Viguera, ídem de íd. íd. de Córdoba.
» Pedro Mayoral Parracia, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Antonio Alsina y Amils, ídem íd. íd. íd. íd. de Barcelona.
» Ramón Núñez Fernández, ídem de Artes y Oficios de Valladolid.
» Braulio Alvarez Muñiz, ídem íd. íd. de Oviedo.
» César Alvarez Dumont, ídem íd. íd. de Málaga.
» José Morales y Sevilla, ídem íd. íd. de Málaga.

En esta Sección figuran también con número duplicado:
D. Antonio Ibor y Guardia, Escuela Industrial de Madrid.
» Hilarión Jimeno y Fernández Vizarra, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
» Timoteo Pamplona Escudero, ídem íd. íd. íd. de Zaragoza.

En esta Sección estaba comprendido D. Rodrigo Alvarez Blanco, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, fallecido el día 13 de Octubre último.

Profesores de término comprendidos en la cuarta Sección, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Vicente Pitaluga y García, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
» Federico de la Fuente Herrera, ídem Industrial de Madrid.
» Vicente Climent y Navarro, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Salvador Abril Blasco, ídem de Artes y Oficios de Valencia.
» Félix Mestres Borrel, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Vicente García Cabrera, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Miguel Muñoz Elena, ídem Industrial de Béjar.
» Manuel de Justo y S. Blanco, ídem íd. de Madrid.
» José González Olivares, ídem íd. de Madrid.
» José Rodríguez Mourelo, ídem íd. de Madrid.
» Luis Menéndez Pidal, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Francisco Alcántara Jurado, ídem íd. íd. de Madrid.

D. Manuel Barco Andreu, Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
» José Rocafull y Montes, ídem íd. íd. de Almería.
» Dionisio Pastor Balsero, ídem íd. íd. de Córdoba.
» Manuel Fuxá y Leal, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Víctor Casado Paredes, ídem de Artes y Oficios de Córdoba.
» Antonio Aparici Solanich, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
» Manuel Villegas Brieba, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» José Uría y Uría, ídem íd. íd. de Oviedo.

En esta Sección figuran también con número duplicado:

» Modesto Soteras Pla, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
» José Baldomir Rodríguez, ídem de Artes y Oficios de La Coruña.
» Luis de la Figuera Leizcano, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
» Pablo J. Riera y Soler, ídem Industrial de Villanueva y Geltrú.

Profesores de término comprendidos en la quinta Sección, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

D. Pedro González Bolívar, Escuela Industrial de Béjar.
» Pelayo Quintero y Ataurí, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Pedro Vacarisas Bofill, ídem Industrial de Tarrasa.
» José Prats y Aymerich, ídem íd. de Tarrasa.
» Enrique Hidalgo Martínez, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Eugenio Ferrer y Dalmau, ídem Industrial de Tarrasa.
» Antonio Amorós y Botella, ídem de Artes y Oficios de Algeciras.
» José María Fenollera é Ibáñez, ídem íd. íd. de Santiago.
» Fernando Fonseca y L. Vinuesa, ídem íd. íd. de Granada.
» Federico Bermúdez Gil, ídem íd. íd. de Málaga.
» Rafael G. de León y A. del Olmo, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
» Emilio de la Torriente Aguirre, ídem Industrial de Santander.
» Mateo Inurria Lainosa, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Pedro Faure y Broto, ídem Industrial de Cartagena.
» Manuel Burillo Stolle, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
» José Blanco Coris, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Alberto Pla y Rubio, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Luis Bru y González Herrero, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» José Rodríguez Fernández, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Aniceto Marinas García, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Gonzalo Bilbao Martínez, ídem Industrial de y Artes y Oficios de Sevilla.
» Hilario J. Arnau y Mateo, ídem Industrial de Madrid.
» Heliodoro Gallego Armesto, ídem de Artes y Oficios de Santiago.
» Federico Fontrodona Nonell, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Vicente Cutanda Toraya, ídem de Artes y Oficios de Toledo.
» Emilio Calandín y Calandín, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Félix Apraix Arias, ídem Industrial de Gijón.
» Rafael de la Piñera Pérez, ídem íd. de Vigo.
» Leopoldo Crusat y Prats, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.
» Sebastián Aguado Portillo, ídem de Artes y Oficios de Toledo.

Profesores de término comprendidos en la sexta Sección, con el sueldo anual de 6.500 pesetas.

D. Juan Piñal y Figueras, Escuela de Artes y Oficios de Coruña.
» Diego Gil Casares, ídem Industrial de las Palmas.
» Manuel López González, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Domingo Sánchez y Sánchez, ídem Industrial de Madrid.
» Ricardo de Sádaba y Capablanca, ídem íd. de Vigo.
» Jesús López de Rego, ídem de Artes y Oficios de Santiago.
» Antonio Parera Saurina, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Amalio Iglesias y F. Recalde, ídem de Artes y Oficios de Oviedo.
» Antonio de Peralta y Lerín, ídem Industrial de Madrid.
» Manuel Massó Llorens, ídem Industrial de Villanueva y Geltrú.
» José Cort y Mérita, ídem íd. de Alcoy.
» Nazario de Bustinduy y Bolinaga, ídem íd. de Jaén.
» Eusebio López Martínez, ídem íd. de Cartagena.
D. Antonio Torrella Sagrera, Escuela Industrial de Tarrasa.
» Enrique Lineras Nogueras, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
» José Calvo y Verdonces, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Juan Gatell de Lomaña, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» José Retamal y Martín, ídem Industrial de Jaén.
» José Mestres Borrell, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.
» Lorenzo Miralles Solbes, ídem de Artes y Oficios de Almería.
» Adolfo Vilaplana Llorca, ídem Industrial de Alcoy.
» Antonio Martín Fernández, ídem de Artes y Oficios de La Coruña.
» Joaquín Izquierdo Sánchez, ídem Industrial de Cartagena.
» Juan Rosado y Ruiz, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Joaquín María Brugada Panizo, ídem Industrial de Alcoy.
» Santiago de Tos y de Paz, ídem íd. de Valencia.
» Jesús Massa y Moreno, ídem íd. de Las Palmas.
» José Alapont é Ibáñez, ídem íd. de Valencia.
» Augusto Krahe y García, ídem íd. de Madrid.
» Miguel Morales Marín, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» José García Chacón, ídem íd. íd. de Granada.
» Ricardo Brugada Panizo, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Juan Rosich y Rubiera, ídem Industrial de Villanueva y Geltrú.
» Eugenio Vivó y Tarín, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Aurelio Cabrera y Gallardo, ídem de íd. íd. de Toledo.

Profesores de término comprendidos en la séptima Sección, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Miguel Codoñer Alegre, Escuela Industrial de Valencia.
» Enrique Guisásola Martínez, ídem íd. de Gijón.
» Manuel Riquelme Sánchez, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.
» Eduardo Lozano Monreal, ídem de Artes y Oficios de Granada.
» José de Balta y R. de Cela, ídem Industrial de Tarrasa.
» Ruperto Gómez de Segura, ídem Industrial y Artes y Oficios de Logroño.
» Federico Motta y Conde, ídem Industrial de Gijón.
» Francisco G. Gamero y de Laiglesia, ídem íd. de Madrid.
» Julián Fresneda de la Calzada, ídem íd. de Santander.
» Manuel Garnelo Alda, ídem de Artes y Oficios de Granada.
» Eduardo Vassallo Dorronzoro, ídem íd. íd. de Córdoba.
» Manuel Menéndez Entrialgo, ídem íd. íd. de Almería.
» Lorenzo Cerdá y Bisbal, ídem íd. íd. de Palma de Mallorca.
» José Morillo y Ferradas, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Mariano Calleja Ragel, ídem de Artes y Oficios de Granada.
» Gerardo Olazábal y Lacalle, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
» Victoriano Chicote y Recio, ídem de Artes y Oficios de Córdoba.
» Mariano Moreno Caracciolo, ídem Industrial de Madrid.
» Manuel Rodríguez Codolá, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Manuel Montes y Berbén, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Francisco Mirapeix Pagés, ídem Industrial de Santander.
» José Albiol y López, ídem Industrial de Valencia.
» Joaquín Capuchino Jáuregui, ídem de Artes y Oficios de Granada.
» Ricardo Agrasot Zaragoza, ídem íd. íd. de Córdoba.
» Manuel Domínguez Munier, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Manuel Vega y March, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Virgilio Mattoni de la Fuente, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
» Rafael García Guijo, ídem de Artes y Oficios de Córdoba.
» Antonio Gascón Marimón, ídem Industrial de Madrid.
» Guillermo Gómez Gil, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
» Joaquín No Hernández, ídem Industrial de Béjar.
» José Agell y Agell, ídem íd. de Villanueva y Geltrú.
» Vicente Borrás y Abella, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Luciano Sánchez Santarén, ídem de Artes y Oficios de Valladolid.
» Juan del Castillo Díaz, ídem Industrial de Gijón.
» Manuel Mascareñas Boscasa, ídem íd. de Las Palmas.
» Wenceslao Requejo Pérez, ídem íd. de Vigo.
» Daniel Blanxart y Pedrals, ídem íd. Tarrasa.
» Julio García Gutiérrez, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

En esta Sección figura también con número duplicado don

Pedro R. de la Borbolla Serrano, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

También figuraba en esta Sección D. Julio Couillant y Alvarez Benavides, fallecido el día 11 de los corrientes.

Profesores de término comprendidos en la octava Sección, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Francisco Mariño Peñalver, Escuela de Artes y Oficios de Granada.
» Ramón Anguiano y Atienza, ídem íd. íd. de Valencia.
» Ulpiano Alonso Alvarez, ídem Industrial de Gijón.
» Rafael Cort Alvarez, ídem íd. de Valencia.
» Vicente Gálvez y S. Plazuelo, ídem íd. de Las Palmas.
» Francisco Quintero Cobo, ídem de Artes y Oficios de Málaga.
» Enrique Martí Perlá, ídem íd. íd. de Madrid.
» Alvaro Caula Rodríguez, ídem íd. de La Coruña.
» Segismundo Cabello Mondeja, ídem Industrial de Vigo.
» Juan Sánchez Roca, ídem de Artes y Oficios de Granada.
» Francisco Pérez Dolz, ídem íd. íd. de Toledo.
» Manuel Mora Gaudó, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Eduardo Tarquís Rodríguez, ídem de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.
» Pedro Tarquís de Soria, ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife.
» Teodomiro Robayna Marrero, ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife.
» Manuel Morales y Real, ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife.
» Arturo López de Vergara y Albertos, ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife.
» Pedro Suárez de Avellaneda, ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife.
» Ricardo Vinós y Santos, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
» Aurelio Arévalo Carretero, ídem íd. íd. íd. de Valladolid.
» Vicente Carrero Díaz, ídem Industrial de Jaén.
» Luis G. Castellá Lloveras, ídem íd. de Cartagena,
» Ernesto Caballero López, ídem íd. de Valencia.
» Mariano Claver y Salas, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
» Antonio Rius Miró, ídem Industrial de Santander.
» José Pezá y Xatar, ídem íd. de Tarrasa.
» Teófilo González Berganza, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
» José Fernández García Briz, ídem Industrial de Santander.
» Enrique Navas Escuriet, ídem de Artes y Oficios de Ciudad Real.
» Nicolás Soro Alvarez, ídem íd. íd. de Jerez de la Frontera.
» José Mongrell y Torrent, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» José Pueyo y Matanza, ídem de Artes y Oficios de Baeza.
» Teodoro Fernández Martínez, ídem Industrial y de Artes Oficios de Zaragoza.
» Diego García Carreras, ídem de Artes y Oficios de Málaga.
» Roberto Rubio Borrell, ídem íd. íd. de Toledo.
» Ricardo Pascual Templado, ídem íd. íd. de Zaragoza.
» Julio Milego Díaz, ídem Industrial de Valencia.
» Joaquín Muñoz Sánchez, ídem íd. de Linares.
» Fernando Sánchez Covisa, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Joaquín Boguerín Montoro, ídem íd. íd. de Madrid.
» Antonio Rivera Lema, ídem íd. íd. de Toledo.
» Pedro Sanz García, ídem íd. íd. de Algeciras.
» Blas Cánovas Hernández, ídem Industrial de Cartagena.
» José Pantiga Manso, ídem íd. de Gijón.
» Santiago Crespo Martínez, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Correspondía figurar en esta Sección al Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, electo de la de Artes y Oficios de Santiago, D. Valentín Fondevilla y López, que falleció el día 5 de Octubre último.

Profesores de término comprendidos en la novena Sección, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

D. Octavio Viñas Iberas, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
» Enrique Jiménez González, ídem íd. íd. íd. de Sevilla.
» Santiago Araiztegui Sarasola, ídem Industrial de Santander.
» Juan Marco Montón, ídem íd. de Gijón.
» Alejandro Solera Martínez, ídem de Artes y Oficios de Baeza.
» Emilio Arenas Rioja, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
» Manuel E. Alvarez Santullano, ídem de Artes y Oficios de Oviedo.
» Eugenio Villar Rodríguez, ídem íd. íd. de La Coruña.
» José López Trejo, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
D. Francisco Cherbuy y Malvido, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Manuel Marcilla Arijita, ídem Industrial de Linares.
» Luis Ventura Balaña, ídem íd. de Jaén.
» Segundo Enciso Arzoz, ídem íd. de Vigo.
» José Pérez Germán, ídem íd. de Alcoy.
» Joaquín Adsuar Moreno, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Eduardo Sánchez Solá, ídem de Artes y Oficios de Granada.
» Antonio Vilaplana Llorens, ídem Industrial de Alcoy.
» Teodoro Andreu Sentamans, ídem de Artes y Oficios de Santiago.
» Cecilio López da Veiga, ídem Industrial de Vigo.
» Pedro Pagés y Rey, ídem íd. de Las Palmas.
» Juan C. García de Sola, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Francisco Marco Díaz Pintado, ídem íd. íd. íd. de Sevilla.
» Luis Alarcán Manescau, ídem íd. íd. íd. de Sevilla.
» Juan de Dios Francés y Mexía, ídem de Artes y Oficios de Madrid.
» Miguel Terol y Botella, ídem Industrial de Béjar.
» Diego Salmerón Gomis, ídem íd. y de Artes y Oficios de Sevilla.
» Rodrigo Castaños Holler, ídem de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
» Manuel Tous Bertrán, ídem Industrial de Cartagena.
» Pedro Ximénez Mazzuco, ídem íd. de Jaén.
» Olegario Fernández Baños, ídem íd. y de Artes y Oficios de Valladolid.
» José Triadó Mayol, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Francisco de la Pezuela Ramírez, ídem Industrial de Madrid.
» Francisco Raventós y Bosch, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
» José Gómez Millán, ídem íd. íd. íd. de Sevilla.
» Francisco Mora Berenguer, ídem Industrial de Valencia.
» Plácido Francés y Mexía, ídem íd. de Madrid.
» Baldomero Argente del Castillo, ídem íd. de Madrid.
» Servando Camuña Echevarría, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Antonio Martínez Cano, ídem íd. íd. íd. de Cádiz.
» Julián Gómez Alonso, ídem Industrial de Linares.
» Antonio Roldán y Marín, ídem íd. de Jaén.
» Antonio Munscunill Parellada, ídem íd. y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Rafael Cuartielles Catalá, ídem íd. íd. de Sevilla.
» José Ponce Puente, ídem de Artes y Oficios de Málaga.
» Jesús Landeyra Iglesias, ídem íd. íd. de Baeza.
» Jesús Agreda del Castillo, ídem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
» Miguel Antonio Herrera Orué, ídem de Artes y Oficios de Ciudad Real.
» Manuel Fernández Carpio, ídem Industrial de Santander.
D.ª María Luisa Alonso Duro Guerra, ídem íd. de Alcoy.
D. Joaquín Adsuar Queipo, ídem íd. de Jaén.

Profesores de término comprendidos en la décima Sección, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

D. Luis Díaz Giles, Escuela de Artes y Oficios de Málaga.
» José Encinas Muñagorri, ídem íd. íd. de Baeza.
» Vicente Navarro Romero, ídem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
» Angel Ferrant Vázquez, ídem de Artes y Oficios de La Coruña.
» Clemente Montoro Sáiz, ídem Industrial de Béjar.
» Pedro José Barceló Oliver, ídem de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
» Carlos Soler Ferrer, ídem íd. íd. de Almería.

(Gaceta del 23.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Almería é Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y acordar el nombramiento para las mismas á favor de los propuestos por el Tribunal: D. José Bermejo Sobera, para la vacante de Madrid; D. José Ordóñez Valdés, para la de Almería, y D. Francisco Alonso Viso, para la de Logroño.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, por ser el que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Bermejo y Sobera, propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ó sean 4.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Roal orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Ordóñez Valdés, propuesto en segundo lugar por el Tribunal calificador, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Alonso Viso, propuesto en tercer lugar por el Tribunal calificador, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación como benéfico-docente de la Institución Teresiana (Jaén), fundada por el Canónigo de aquella Catedral D. Pedro Poveda y Castroverde.

Considerando que siendo uno de los fines de la Institución el ejercicio de la caridad en las obras de educación é instrucción, mediante el establecimiento de internados para normalistas, fundación de Escuelas de párvulos, primera enseñanza y adultos, clases nocturnas para obreros, centros pedagógicos y cuantas obras escolares contribuyan á la realización de este fin, señalando como capital de la misma el de 25.000 pesetas para destinarlo á becas, según acuerdo del Directorio que ha de administrarla y regirla, y determinando que la enseñanza en las Academias de esta Institución será completamente gratuita, reune los requisitos que en el art. 2.º y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 se señalan en las fundaciones benéfico-docentes, dado que existe un conjunto de bienes destinados á la enseñanza, educación é instrucción con carácter gratuito;

Considerando que dispuesto en el art. 5.º del Real decreto citado que las fundaciones se regirán en primer lugar por la voluntad manifestada por el fundador y expresada en la escritura de 29 de Abril de 1918, en el sentido de que el Patrono de ella será D. Gonzalo Figueroa y Torres, Marqués de Villamejor, y á su fallecimiento su hijo varón mayor, y así sucesivamente, y que su régimen y administración estará á cargo de un Directorio cuya composición regula la representación de la Fundación, ha de reconocerse á favor de ambos;

Considerando que facultado el fundador en el art. 3.º de la citada Instrucción para relevar á sus patronos y administradores de la rendición de cuentas, y utilizando dicho derecho en la escritura de referencia, no procede imponer tal obligación á los representantes de la Institución Teresiana, en cuanto hace referencia á su aspecto docente;

Considerando que procede clasificar como benéfico-docente, reconociendo la representación á favor de las personas expresadas, relevándolas de rendir cuentas al Protectorado, declaraciones que competen á este Ministerio por Real decreto de 29 de Junio de 1911 y los Reales decretos é Instrucción de 27 de Septiembre de 1912 y 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar como benéfico-docente particular la Institución Teresiana instituída en Jaén por D. Pedro Poveda y Castroverde, Canónigo de aquella Catedral, en cuanto hace referencia al fin docente que constituye uno de los objetos de la misma.

2.º Reconocer como Patrono al Excmo. Sr. D. Gonzalo Figueroa y Torres, Marqués de Villamejor, y como Administrador al Directorio cuya constitución se regula en los Estatutos y en la escritura por que se rige, quedando relevados de presentar presupuestos y rendir cuentas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente instruído sobre clasificación de la Escuela fundada en Sotés (Logroño) por D. Juan José García Romero.

Resultando que con fecha 8 de Enero de 1914, D. León Bellido Marín, Alcalde del Ayuntamiento de Sotés (Logroño), solicitó se clasificase la fundación de Escuela de niños de dicha villa, presentando al efecto una copia del título fundacional;

Resultando que de dicho título aparece que en 19 de Marzo de 1774 D. Roque Aguado, como albacea y heredero de D.ª Josefa de Benoa, viuda de D. Juan José García Romero, de quien asimismo fué albacea fideicomisaria, instituyó en el mencionado título fundacional la fundación perpetua de un Maestro en la villa de Sotés, provincia de Logroño, para enseñanza de los hijos de ambos sexos del común y vecinos de dicha villa, debiendo el Maestro dar Escuela de balde á los niños, regulando las enseñanzas que habrían de darse y las circunstancias que habría de reunir el Maestro; designando como Patro-

nos á uno de sangre dentro del orden establecido, que viviere en la villa de Sotés, y al Alcalde y Párroco de la mencionada villa, y por ausencia del pariente que corresponda, ejercerán de únicos Patronos los designados por sus oficios ó cargos;

Resultando que de la relación de bienes y valores de la Fundación aparece que el capital fundacional está constituído por varios censos que en total rentan 1.375,77 pesetas y una casa Escuela valorada en 1.000 pesetas, y que por certificación facultativa se acreditan las circunstancias higiénicas de los locales destinados á Escuelas;

Resultando que se han publicado los edictos reglamentarios en los periódicos oficiales llamando á los interesados en la Fundación, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable á la Fundación;

Resultando que á requerimiento de la Subsecretaría la Junta provincial de Beneficencia y el Ayuntamiento de Sotés, por oficios de 25 y 28 de Octubre pasado, respectivamente, hacen constar que el Patronato de la Fundación de que se trata lo constituyen el Alcalde y Cura párroco de dicha villa;

Considerando que la Fundación instituída por D. Juan José García Romero en Sotés (Logroño), dado su carácter permanente, su finalidad, que es la enseñanza gratuita, y el contar con bienes afectos al mismo, puede entenderse como benéfico-docente, y, por tanto, comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los trámites que dicha Instrucción señala;

Considerando que el Patronato de dicha Fundación ha de reconocerse en el pariente del fundador que, reuniendo las circunstancias exigidas por el mismo, resida en dicha villa, en el Alcalde y Párroco de la misma, y, por falta del primero, en los dos restantes, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado y de cumplir cuantas obligaciones impone la Instrucción de 24 de Julio de 1912;

Considerando que establecidos los bienes fundacionales por censos constituídos á favor de la misma, deberá acreditarse ó realizarse, si ya no lo estuviere, la inscripción de los mismos en el Registro de la propiedad correspondiente á nombre de la Obra pía;

Considerando que á los efectos del art. 45 de la Instrucción deberá comunicarse el acuerdo que en este expediente recaiga á los Centros y entidades que en dicho precepto se consignan,

S. M. el Rey (q. D. g.) es de parecer:

1.º Que la Fundación instituída por D. Juan José García Romero en Sotés (Logroño), es de carácter benéfico-docente.

2.º Que corresponde el Patronato de la misma al pariente del fundador que reuna los requisitos fundacionales y resida en dicha villa, al Alcalde y Párroco de la misma, y, en defecto del primero de los nombrados, á los dos últimos.

3.º Que se inscriban en el Registro de la propiedad que corresponda, á nombre de la Institución, los derechos reales que constituyen su dotación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Manuel Reguera y Reguera, Maestro de Arcade (Pontevedra), núm. 7.412 del Escafón, en solicitud de su jubilación;

Resultando que cuenta con más de cuarenta años de servicios y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente administrativo;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. — *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Teresa García y García, Maestra de Pedroso (Salamanca), núm. 4.948 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Lecuona, Maestra de Bermeo (Vizcaya), núm. 1.494 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Eugenio Rebaque Alvarez, Maestro de Robledo de las Traviesas (León), núm. 9.308 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16

de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Pilar Planas Font, Maestra de La Rúa (Lérida), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª María de las Nieves Pinalia y Santos, Maestra de Villar de la Encina (Cuenca), en solicitud de la excedencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María de las Nieves Pinalia y Santos, Maestra de Villar de la Encina (Cuenca), solicita que se la declare excedente;

»Resultando que esta Maestra ha obtenido por oposición una plaza en las Escuelas municipales de esta Corte;

»Visto lo que disponen los artículos 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio y los informes favorables del Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que le sea concedida á la Maestra D.ª María de las Nieves Pinalia y Santos la excedencia que solicita y á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente incoado por D. Juan Yunta Castellano, Maestro de Cirieño (Oviedo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el expediente incoado por D. Emilio F. Ruiz Resina, Maestro de Valladares (La Coruña), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado por D.ª Justa García Freire, Maestra de Carcacia (La Coruña), núm. 6.023 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado por D.ª Angela Gregorio Lobato, Maestra de Somozas (La Coruña), núm. 5.499 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado por D.ª Amelia Cuevas Cayón, Maestra de Casamaría (Santander), núm. 10.458 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Sanz García, Maestra de Barrio de Santa Marina (Burgos), núm. 4.171 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Ochoa Cerro, Maestro de Carrascosa de abajo (Soria), núm. 10.768 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Bey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D.ª María Teresa Rodríguez Rebollo, Maestra de Serradilla (Cáceres), núm. 4.223 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Rodríguez Pardo, Maestra de Santurio (Oviedo), núm. 10.780 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Rosalía Prado Moreno, Maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia que V. S. cursa á esta Subsecretaría suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Emilio Sacanella y Vidal, en súplica de que se le conceda derecho á solicitar, mediante concurso, Cátedras de la expresada Facultad por encontrarse comprendido en los preceptos del Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Considerando que el art. 1.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1910, inserta en la *Gaceta* del día 8, abrió un término de veinte días para que los Auxiliares que se creyeran comprendidos en el mencionado Real decreto pudieran elevar sus instancias, y pasado este plazo dispuso la expresada Real orden que se considerase decaído todo derecho que pudiera fundarse en los preceptos del Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Considerando que el interesado dejó pasar el referido plazo sin deducir su solicitud, por lo cual debe considerársele decaído del derecho que ahora pretende ejercitar,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la solicitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Inocencia Sanz Narros, núm. 7.640 del Escalafón, y D.ª Clementina Santiuste Alvasanz, núm. 7.604, Maestras, respectivamente, de Lamboal y de Gomezserracín (Segovia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ramiro López Osco, núm. 12.301 del Escalafón, y D. Segundo Lorenzo Álvarez, núm. 7.749, Maestros, respectivamente, de Orellán y de Carucedo (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Carmen Piniés Comas, núm. 1.182 del Escalafón, y doña Mercedes Roldán Estalella, núm. 5.633, Maestras, respectivamente, de San Baudilio de Llobregat y Pobla de Claramunt (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Enrique Serrano Gallego, núm. 8.224 del Escalafón, y D. Aurelio González Pedruelo, núm. 8.369, Maestros, respectivamente, de Villar del Pozo y de la graduada núm. 1 de Daimiel (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Hernán de la Puerta y de la Fuente, núm. 8.326 del Escalafón, Maestro de Palazuelo (Segovia), y D. Julio B. Gutiérrez Gil, número 9.469, Maestro de Bolaños (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Segovia y Ciudad Real.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Julián Alonso Moratinos, núm. 8.180 del Escalafón, Maestro de Campillos (Palencia), y D. Antonio Legido González, núm. 4.237, Maestro de Villagarcía de Campos (Valladolid).

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Palencia y Valladolid.

Conclusión de las Escuelas adjudicadas en el concurso de ingreso en propiedad de interinos.

(Véase Boletín núm. 94.)

Listas de 1914.

(Números).

98. D.ª Consuelo Villanueva Albert, á la Escuela de Benisuera (Valencia).
305. » Francisca Jiménez Caro, á la de Tabarueln-Linares (Jaén).
319. » Angela Gibert Corominas, á la de Cañamás-Dos Ríus (Barcelona).
322. » Dolores Rey Baeza, á la de Valdezufre-Aldea de Aracena (Huelva).
361. » Josefa Escuder Camí, á la de Albiol (Tarrogona).
362. » María Montés Borredá, á la de San Antonio de la Ermita (Alicante).
440. » Sara Martín Calvo, á la de Aldeyuso-Peñafiel (Valladolid).
462. » Rosario Dutoit Puerto, á la de Cañada del Gamo-Fuenteovejuna (Córdoba).

Listas de 1915.

(Números).

6 bis. D.ª Francisca Javiera Peinado Alvarez, á la Escuela de Las Cuevas-Comares (Málaga), Real orden de 24 de Septiembre de 1915.
14. D.ª María del Carmen Gil Alvarez, á la de Corbalán (Teruel).
68. » Mercedes Galindo Ortega, adjudicada.
79. » Aurora Bolaños Fernández, á la Escuela de Onzonilla (León).
88. » Ana Ruano García, á la de Casares-Villarrodrigo (Jaén).
97. » Amelia Bermell Devís, á la de Pinet (Valencia).
137. » Francisca González Martínez, á la de La Junquera-Leznza (Albacete).
142. » Adela Haro García, á la de Benisivá-Val de Gallinera (Alicante).
154. D.ª Saturnina Sánchez Estévez, á la Escuela de Cabeiro-Redondela (Pontevedra).
157. » María de los Dolores Márquez Ballesta, á la de Carrascalejo (Badajoz).
164. » María Dolores Onzalo Gabilondo, á la de Nuarbe-Azpeitia (Guipúzcoa).
166. » Mercedes Fernández Lago, adjudicada.
196. » Elvira Sillero San Vicente, á la de Gándara-Zás (La Coruña).
224. » Melania Díez Amo, á la de Santa Catalina-Castrillo de los Polvazares (León).
241. » Dolores Ruiz Noguera, á la de Villadecanes (León).
244. » Rosa Calleja Trabado, á la de Rabate-Orihuela (Alicante).
270. » Carmen Queral Domingo, á la de Cunit (Tarragona).
281. » Concepción Muñoz Lozano, á la de Palenque-Morella (Castellón).
294. » María L. San Martín Calvo, á la de Oreja-Ontígola (Toledo).
295. » Francisca Legaz García, á la de Sevilla la Nueva (Madrid).
309. » María B. Derteano Landeta, á la de Murueta-Orozco (Vizcaya).
338. » María Dolores Berenguer Zarraute, á la de La Serna (Madrid).
355. » Manuela Camacho Alonso, á la de Villaseca (Segovia).
383. » Josefa Larrablo Aguilar, á la de Zarraquín (Logroño).
391. » Josefá Buján de Castro, á la de Andeade-Tacro (La Coruña).
398. » María de los Dolores Escobedo Alemán, adjudicada.
410. » Eulalia Dávalos Soto, á la Escuela de Montemediano-Nieva de Cameros (Logroño).
417. » Juana Sabina García, á la de Ribasiera-Rierto del Son (La Coruña).
428. » María Luisa Fernández Giménez, á la de Santa María del Arroyo (Avila).
442. » Florentina Serres Sáez, á la de Febró (Tarragona).
444. » Matilde Vadeón Chamochín, á la de Taracena (Guadalajara).
457. » Eulalia Carmen Pedrajas Muñoz, á la de Peloches (Badajoz).
463. » Flora Delfina Cuevas Pinillos, á la de Ayá-Atain (Guipúzcoa).
471. » María Jesús de Grande Garrido, á la de Corres (Alava).
480. » Concepción Pascual Mora, á la de Orrios (Teruel).
481. » Francisca de A. Mora Benito, adjudicada.
487. » Micaela Betancort Torres, á la Escuela de Magán (Gran Canaria).
492. » María del Pilar Zarzuelo Espinol, á la de Ugena (Toledo).
493. » Herminia Rahola Juncosa, á la de Sagás (Barcelona).
504. » Isabel Benedet Fau, á la de San Julián de Cerdanyola (Barcelona).
505. » Julia Redondo Díaz, á la de El Pozo de Guadalajara (Guadalajara).
516. » Tomasa López Hernández, á la de Almohage (Teruel).
519. » Manuela Fernández Pizarro, á la de Belvís-Villanueva de Los Carlos (Ciudad Real).
522. » Evelina Villanueva Herrero, á la de Arguillinos (Zamora).
523. » Mercedes Rincón García, á la de Venta de los Santos (Jaén).
524. » María Antonia Bermúdez del Valle, á la de Cambrocino-Caminomorisco (Cáceres).
535. » Jesusa Aizperrutia Sanz, adjudicada.
536. » Francisca Cubero Contreras, á la Escuela de Fontanosas-Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
550. » Vicenta Boch Balbastre, adjudicada.
552. » María de los Dolores García Amador, á la Escuela de Solana-Calañán del Castillo (Cáceres).
565. » Marciana Rigo y Rigo, adjudicada.
577. » Damiana Núñez Polo, á la Escuela de Gargantilla-Sevilleja de la Jara (Toledo).
578. » María Victoria Alonso García, á la de Barbatona-Sigüenza (Guadalajara).
586. » Josefa García-Gil y Alba, adjudicada.
601. » Manuela Luque Barrionuevo, á la Escuela de Alsodux (Almería).
603. » Bernarda Petra Fernández Givellá, á la de Valverde de Val de la Casa (Salamanca).
605. » María del Pilar Sánchez Rosado, á la de Valdemanco (Ciudad Real).
608. » Julia Pérez Roda, á la de Golozalvo-Fuente Albilla (Albacete).
611. » Constancia Gallego de la Rúa, á la de Calzada de Teba (Zamora).

615. D.ª Ana Castellanos García, á la Escuela de Arroyo Parrizón-Villaverde (Albacete).
616. » Angelina Sánchez y Sánchez, á la de Huerguina (Cuenca).
617. » María Rosario San Juan Herrera, á la de San Martín-Orozco (Vizcaya).
622. » Adoración Estefanía Díez, la de Ocón (Logroño).
623. » Concepción Mallofré Segarra, adjudicada.
626. » Esperanza del Cerro Martínez, á la Escuela de Esquedas (Huesca).
627. » María Adelaida Serrano Becerra, á la de Carrascal de Vilambres (Salamanca).
635. » Isabel Antonino Orenga, á la de Corachar-Morella (Castellón).
638. » Eulalia Montaño Pacheco, adjudicada.
644. » Valeriana González Gutiérrez, á la Escuela de Barrio de San Pedro (Palencia).
645. » Sara Vellá Balaguer, á la de Saldés (Barcelona).
647. » Antonia Badía Rovira, adjudicada.
651. » Guadalupe García Báez, á la Escuela de Angosto-Serón (Almería).
652. » Justa Antonia San Antonio Osona, á la de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara).
654. » Celsa Merino Marco, á la de Ciadoncha (Burgos).
660. » Feliciana Pérez Sánchez, á la de Solanilla-Alcázar (Albacete).
664. » Isabel Campomar Martínez, á la de Villamórico-Santovenia (Burgos).
668. » María de los Dolores Pastor é Iglesias, á la de Las Cuevas (Zaragoza).
669. » Dolores de las Heras Andrés, á la de El Vado (Guadalajara).
673. » Manuela Martín-Garzarán, á la de Mezquita de Jarque (Teruel).
674. » Otilia Obregón Alonso, á la de La Lastra del Cano (Avila).
679. » Josefa Fernández Alvarez, á la de Manzaneda-Gozón (Oviedo).
680. » Amalia Barbosa Martínez, adjudicadas.
681. » María Eusebia Ramírez Maya, á la Escuela de Cillas (Guadalajara).
683. » María Ugalde Soloeta, á la de Jibaja-Teimales (Santander).
687. » María Gómez Novoa, á la de Berrande-Villardevós (Orense).
691. » Carmen Jiménez Lafuente, á la de Oriñón Castro Urdiales (Santander).
698. » Francisca Fernández Gutiérrez, á la de San Martín de Villafufre-Villafufre (Santander).
699. » Emilia Raya Martínez, á la de Sierra Alamilla-Pechina (Almería).
701. » Inés Martín Aparicio, á la de Olmeda de Jadraque (Guadalajara).
703. » Manuela Cristina Díaz Rivero, á la de Fisteus-Curtis (La Coruña).
704. » Clotilde Boix Vellón, á la de Torre de Arcas (Teruel).
705. » Laurentina Fernández Díez, á la de Alejico-Cistierna (León).
706. » Mercedes Maymi Casademunt, á la de Batet (Gerona).
707. » Antonia Encinar Rodríguez, á la de Poveda (Avila).
709. » Amadora Fernández González, á la de El Varón Carballino (Orense).
710. » Francisca Leal Rubio, á la de Fernampérez-Vijar (Almería).
712. » Elvira Rodríguez Castro, á la de Córcores-Avión (Orense).
713. » Carmen Domene Domene, á la de Huélago (Almería).
714. » Estefanía Crespo Porta, á la de Carrascosa (Cuenca).
715. » María del Pilar García Gómez, á la de Rublacedo de arriba y Rublacedo de abajo (Burgos).
718. » María de la Luz Alvarez Menéndez, á la de La Paranza-Seró (Oviedo).
720. » María de la Paz García Salvador, á la de Robladillo (Valladolid).
721. » Antonia González Martínez, á la de Sescort (Barcelona).
722. » Albina Villamañán Pajares, á la de Requejo-Enmedio (Santander).
723. » María Antonia Martos Olavarrieta, á la de La Montaña-Torrelavega (Santander).
725. » María del Carmen Soriano Gazapo, á la de Torresaviñán (Guadalajara).
726. » Gloria Useros Munera, á la de Colmenar de la Sierra (Guadalajara).
727. » Leonor García Jiménez, á la de Blascomuño de Matacabras (Avila).
728. » Benita Martín Fuente, á la de Maderuelo (Segovia).
729. D.ª Josefa Ibáñez Falomir, á la Escuela de Jaganta Parra de Castellote (Teruel).
730. » Rosa González Cabús, á la de San Andrés Salóu (Gerona).
731. » Isidora Salvador Caballero, á la de Puenterrobles de abajo (Salamanca).
732. » María Perea Capulino, á la de Navasequilla-Horcajo de la Rivera (Avila).
733. » Preciosa Novoa García, á la de Jacebanes-Quintela de Leirado (Orense).
734. » María Clotilde Gayoso Rodríguez, á la de Restande-Trazo (La Coruña).
735. » María Jerez Morell, adjudicadas.
736. » Florinda Pérez y Pérez, á la Escuela de Paradela de Muces-Priaranza (León).
737. » Paula García Ortega, á la de Fuembellida-Baños (Guadalajara).
738. » Lucía Rosales Zorrilla, á la de La Riva de Medina-Aldea de Medina (Burgos).
739. » Teresa Tomás Bescó, á la de Cabreriza (Soria).
739 bis. » Angeles Fernández-Miranda Valdés, adjudicadas, Real orden de 24 de Septiembre de 1915.
740. » Manuela Moyer Guardiola, á la Escuela de Aparral-Llentes (La Coruña).
742. » Serapia Barrera Pastrana, á la de Cerezales-Vega del Condado (Burgos).
743. » María Dolores Beaín Mendizábal, á la de Barrón (Alava).
744. » María Cándida Areau Otero, á la de Breijome-Villar de Santos (Orense).
745. » Carmen Cortés Manzano, adjudicadas.
747. » María Gómez de Diego, á la Escuela de Riaño-Valle de Valdezana (Burgos).
748. » Rogelia Calvo y Calvo, á la de Cantejeira-Balboa (León).
749. » María Virtudes Esteve Andrés, á la de Ródenas (Teruel).
750. » María Francisca Llorente de la Miana, á la de Valdespino (León).
751. » María del Rosario Cuesta García, á la de Jarceley-Cangas de Tineo (Oviedo).
752. » Celestina González Calvo, á la de Peñalva de Santiago-San Esteban de Valdueza (León).
753. » Natividad Villasante Gil, á la de Las Inviernas (Guadalajara).
755. » María Bosom Pons, á la de Toloriu (Lérida).
756. » Josefa González Magadán, á la de Villaranzo (León).
757. » Bienvenida Gutiérrez García, á la de Herguijuela de la Sierpe (Salamanca).
758. » Clementa Natividad Berenguel, adjudicadas.
759. » María Fidela Sánchez y Sánchez, á la Escuela de San Mamés-San Martín del Rey (Oviedo).
760. » Josefa López Alcaide, á la de Urés-Pozancos (Guadalajara).
761. » Herminia Mingorance Sala, á la de Huerta de Majo-Valle de Valdelagunas (Burgos).
762. » Rosalía Folgado Torres, á la de Castrillo del Monte-Molina Seca (León).
763. » Adelaida Fernández Celsa, á la de Barcenilla (Santander).
764. » Cristina Calleja Otero, á la de Carabias-Pradales (Segovia).
766. » Benita Prieto Paunero, á la de Villatoquite (Palencia).
768. » María Martín Martín, á la de Horcajo (Zaragoza).
769. » María Consolación Calvo Cortés, á la de Villabermudo (Palencia).
770. » María del Rosario Mateos Cañamero, adjudicada.
771. » María del Amor Hermoso Sevilla, á la Escuela de San Vicente de Espinel (Gerona).
772. » Inés Pérez Villada, á la de Amayuelas de abajo (Palencia).
773. » Herminia C. Martínez Rodríguez, adjudicadas.
773 bis. » María del Rosario Castillo Nasarre, á la Escuela de Checos (Almería), Real orden de 23 de Marzo 1916.
774. » Guadalupe Medina Regidor, adjudicadas.
775. » María Paseiro Castro, á la Escuela de Lamas-Leiro (Orense).
776. » Virginia Gómez Arteaga, á la de Dios le Guarde (Salamanca).
778. » Josefa Font Bayona, á la de Nogueras (Teruel).
779. » María de los Angeles González Fernández, adjudicadas.
780. » Lucía Blanco Sánchez, á la Escuela de Cabañas de Tera (Zamora).
781. » Francisca Rodríguez Carrillo, á la de Benitorafe (Almería).
782. » Luisa Vázquez Barrios, á la de Portomorisco-Petín (Orense).

783. D.ª Juliana Ibáñez Santos, á la Escuela de Calzadilla de la Cueza (Palencia).
784. » Modesta Prieto Camino, á la de Vega de Valdetronco (Valladolid).
785. » Crescenciana de la Hoya Villanueva, á la de Maruela (Burgos).
786. » Modesta Aneda Lobato, á la de Aradillos-Enmedio (Santander).
787. » Virtudes López Mora, adjudicadas.
788. » Dolores Garzón Fernández, á la Escuela de Casavegas y Camasobres-Redondo (Palencia).
789. » Francisca Molina Almagro, á la de Hombrados (Guadalajara).
790. » Natividad González Fanjul, á la de Celada-Villaviciosa (Oviedo).
791. » Catalina I. Gil Cepeda, á la de Jodra del Pinar-Sauca (Guadalajara).
792. » Agustina Jiménez Veras, á la de Piqueras del Castillo (Cuenca).
793. » Purificación Castelló Tarrambella, á la de Moro Alzamora-San Esteban Sarga (Lérida).
794. » Isabel de la Torre Regidor, á la de Echávarri-Cuartango (Alava).
795. » Ernestina Delgado de la Torre, adjudicadas.
796. » María Dueso Laguna, á la Escuela de Ortilla (Huesca).
797. » Pilar Cid Cosido á la de Abella de la Conca (Lérida).
798. » María Josefa Angela González, á la de Mesiá (Coruña).
799. » Eusebia Alonso Medina, á la de Lorbés (Zaragoza).
800. » Cecilia Santos Carrillo, á la de Prado de la Gurceña (León).
801. » Dolores Sanromá Vallés, á la de Altrón (Lérida).
802. » María Consuelo Campos Fernández, á la de Romanillos de Atienza (Guadalajara).
803. » Adela Barosa de Castro, á la de Sabariz-Rairiz de Veiga (Orense).
803 bis. » María de los Milagros Javierre Armiscu, á la de Mondot-Olson (Huesca).
805. » Isabel Pérez Resina, á la de La Nava de Jadraque (Guadalajara).
807. » Rosario de la Cruz Forceu, á la de Oría (Huesca).
808. » María de la Cruz Maquieira Aguín, á la de Anande-Lage (La Coruña).
810. » Catalina Martínez Justel, á la de Alienes-Luarca (Oviedo).
811. » Consuelo Vidal Méndez, á la de Ferradillo y Santa Lucía-San Esteban de Valdueza (León).
812. » Emiliana García Velázquez, á la de Sexmo-Luarca (Oviedo).
814. » Amparo I. Plaza Cruz, á la de Liquerzana (Palencia).
815. » Juana Hernando Delgado, adjudicada.
816. » Avelina Dolz Marín, á la Escuela de Villarejo-Sobrehuerta (Cuenca).
817. » Rosa Godal Fontanilles, á la de Tapis-Massane Cabrenys (Gerona).
818. » Francisca Sala Pedraza, á la de Megina (Guadalajara).
819. » Adela Espí Mola, á la de Oliola (Lérida).
821. » Isabel Sanz López, adjudicada.
822. » Victorina Asensio Esteban, á la Escuela de Rubiales (Teruel).
823. » Inés Herrer Toreal, adjudicadas.
825. » Fernanda González Tomé, ídem.
827. » Ana María Piquer Alegre, á la Escuela de Olmeda de Cobeta (Guadalajara).
829. » Teresa Tello del Campo, á la de Talavera (Lérida).
830. » Antonia Solé Lamarca, á la de Osso de Sio (Lérida).
831. » Encarnación García Timor, á la de Gozón de Cierza (Palencia).
833. » María de la A. López Fernández, á la de Valles de las Casas-Cebanico (León).
834. » María de la E. Piñó Martínez, á la de Codesoso-Sobrado (La Coruña).
835. » Juliana Palencia Gallardo, á la de Salmeroncillos de arriba (Cuenca).
836. » María L. Sáez Navarro, á la de Ribagorda (Cuenca).
837. » Josefa Martínez Fernández, á la de Zarzosa (Logroño).
838. » María C. Domínguez Margarid, á la de Malpica de Arosa (Zaragoza).
839. » Julia Pellisa Sabaté, á la de Aranses San Miguel (Lérida).
840. » María Candelas Blanco Diente, á la de Lagartos-Terradillos (Palencia).
841. » Antonia Calvet Solana, á la de San Clement-Pinell (Lérida).
843. » María F. Martínez y Martínez, á la de Carbonera (Logroño).
844. » Carolina Ruiz Luque, á la de Morillejo (Guadalajara).
846. » Valentina Miguel Cabrero, á la de Cerezal de Aliste (Zamora).
847. D.ª Dolores Alderete Pernias, á la Escuela de La Miña-Ruente (Santander).
848. » María Marín Fernández, adjudicadas.
849. » Guadalupe J. Caño Lamas, á la Escuela de Escober (Zamora).
850. » Isabel Mollón Bertolín, adjudicadas.
851. » Generosa Fernández García, á la Escuela de Busmargali-Navia (Oviedo).
852. » Mencía Nebás Aboal, adjudicadas.
853. » Elicia Gómez San Román, á la Escuela de San Cristóbal de Aliste (Zamora).
854. » Aurelia Ferrero Martín, á la de Acín (Huesca).
855. » Inocenta Sebastián García, á la de Jubera (Soria).
856. » Leona Negro Negro, adjudicadas.
857. » Ginesa Ponce Sandoval, á la Escuela de Arauzo de Salce (Burgos).
858. » Antonina J. Torrero Carmona, á la de Donadillo (Zamora).
859. » María Cruz Alabarta Paredes, á la de Fuentelsaz (Soria).
860. » María Emilia Ibáñez Pérez, adjudicadas.
861. » Tomasa Martínez Lumbreras, á la Escuela de Lences (Burgos).
862. » Amparo Gómez Fuentes, á la de Espinabell (Gerona).
863. » Francisca Ferrín Poblete, á la de Celada Marlante-Enmedio (Santander).
864. » Fernanda Cabezas y Cabezas, á la de Incio-Campo de Lomba (León).
865. » María de la P. Castejón Jaime, á la de Filleruelo de San Mamés (Segovia).
866. » Constantina García Méndez, adjudicadas.
867. » Isabel García Viñuelas, á la Escuela de Villacorta (Segovia).
868. » Felisa Gallo Robles, á la de Lamilla Valoria de Aguilar (Palencia).
869. » Encarnación Saldaña Morales, adjudicadas.
870. » María García López, á la Escuela de Itero-Seco (Palencia).
871. » Francisca Pie Vidal, á la de Mompol-Lladús (Lérida).
872. » Justa Blasco Tortajada, á la de Arquis (Huesca).
873. » María del Rosario Abella Rodríguez, á la de Ciruelas de Cervera (Burgos).
874. » Agustina E. Mur Gircu, adjudicada.
876. » Dolores Gil Urange, á la Escuela de Olmo-Barbolla (Segovia).
877. » Eudosia Nieto Rebollo, adjudicada.
878. » Regina Encinas López, á la Escuela de Rabanal Viejo-Rabanal de Camino (León).
879. » Juana Mesa Melgares, á la de Cincovillas-Pajares del Fresno (Segovia).
881. » Eloína Ramos Baños, á la de La Balcueva-Matallana-Vegacervera (León).
882. » Ascensión Pascasio Rubio, adjudicada.
883. » Margarita Gamundi Fornes, ídem.
886. » María E. Sellers Vallejo, ídem.
888. » María de la Encarnación Biosca Puig, á la Escuela de Elíus (Lérida).
889. » María del S. Ruiz Serenos, adjudicada.
891. » Dolores Barbero Leste, á la Escuela de Sigueruelo (Segovia).
892. » Filomena Garalda Adell, á la de Civis (Lérida).
893. » María Salomé García López, á la de Acrijos (Soria).
894. » Fermina Fernández Otero, á la de Humoso-Viana (Orense).
896. » María de los Angeles Velasco del Campo, á la de Valle de Valduerna-Riego de la Vega (León).
897. » Aurea López Gutiérrez, á la de Viñayo-Carrocera (León).
899. » Jacoba González Orejas, á la de Villar de Omaña-Vegarienza (León).
900. » Francisca Alarma de Castro, á la de Correcillas-Valdepiélago (León).
903. » Francisca Perles Amina, á la de Bestué-Puértoles (Huesca).
904. » Juliana Marina Cuerda, á la de Valdanzuelo (Soria).
906. » Gregoria Pérez Rueda, á la de Villamontán (León).
907. » Juana Malón Sanz, á la de Fago (Huesca).
908. » Manuela Calleja Benito, á la de Tornadijo-Madrigal del Monte (Burgos).
909. » Engracia Obregón Alonso, á la de Pedroso de la Carballeda (Zamora).
910. » María D. Pineda Torres, á la de Viu de Llevata (Lérida).
212. » Aurea Villar Rojas, á la de Mijangos-Merindad de Cuesta-Urría (Burgos).
914. » Mercedes Yáñez Rosell, á la de Bisauri (Huesca).
915. » Rica Estava Busquets, á la de Cambrils-Oden (Lérida).

916. D.ª Ricarda Viejo Bartolomé, á la Escuela de Brías (Soria).
919. » Enriqueta Díaz García, á la de Tredos (Lérida).
921. » Petra Sánchez Hernández, á la de Rabanet de Sanabria (Zamora).
922. » María de S. Soto Ruiz, á la de Rosola (Palencia).
923. » Julia Navarrete Abril, adjudicadas.
926. » Grata Rico Macho, á la Escuela de Triollo (Palencia).
927. » Catalina Sánchez Turriany, adjudicadas.
928. » Teresa Coca Llovet, á la Escuela de Tor (Lérida).
929. » Máxima P. Jiménez Slundain, adjudicada.
930. » María de C. Cristóbal García, ídem.
931. » Irene González Rodríguez, ídem.
932. » Consuelo Ramos Bea, á la Escuela de Aldehuela de Caltañazor (Soria).
934. » Eloísa Pérez de Lera, á la de San Martín del Pedroso (Zamora).
936. » Agustina Relaño Gómez, á la de Langosto (Soria).
937. » Concepción de la Torre Benavides, adjudicadas.
938. » Victoria Solano Atienza, á la Escuela de Las Fuescas y Castillejo (Soria).
941. » Josefa Zugázaga Bilbao, á la de Linares-Peñarrubia (Santander).
943. » Jesusa Rodríguez Alvarez, á la de Espineiredo-Capela (La Coruña).
944. » Bárbara Insausti Mendinueta, adjudicadas.
946. » Margarita Mateos Pinazo, á la Escuela de Frontada y Quintanilla-Barrio de San Pedro (Palencia).
947. » Antonia Conejero Mormenco, á la de Montañana (Huesca).
948. » Ana Fernández García, á la de Areo (Lérida).
949. » Felipa Arribas Ortega, á la de Montenegro de Agreda (Soria).
950. » Irene López López, á la de Lastra Degolada-Baleira (Lugo).
951. » Justa España Sala, á la de Carreque-Surp (Lérida).
953. » Irene Gutiérrez González, adjudicadas.
954. » Dolores García Navarro, ídem.
955. » Inés Sáenz García, á la Escuela de Padrones de Bureba (Burgos).
956. » Cruz Martínez Pujol, adjudicadas.
957. » María de la C. Narvona Gálvez, ídem.
958. » Purificación García Mallor, á la Escuela de San Martín del Valle-Villarrabé (Palencia).
959. » María Teresa Martínez del Castillo, á la de Rucambio (Burgos).
960. » Matilde Castejón Jaime, á la de Espierva-Bielsa (Huesca).
961. » María Ramona Alvarez y Alvarez, á la de Ríoseco Santiurde de Reinosa (Santander).
962. » María Felisa Eiriz González, á la de Fornadeiros Muiños (Orense).
963. » Natividad Martín Freg, á la de Irede Los Barrios de Lena (León).
964. » María de la S. Ropero Díaz, á la de Santa María del Prado (Soria).
965. » Isabel González Marcilla, adjudicadas.
966. » María Concepción Arce Díez, á la Escuela de San Pantaleón de Losa-Junta del Río Losa (Burgos).
967. » Carmen Villas Anez, á la de Muro de Roda (Huesca).
968. » Victoria Ares Blas, á la de Saceda-Castrillo Cabrera (León).
969. » María León Mellado, adjudicadas.
970. » Agustina F. Benedí Perales, á la Escuela de Fet (Huesca).
971. » Isabel Blanco Acedo, á la de Santa Cruz de Aliste (Zamora).
972. » Juana Dorado Ruiz, á la de Peñalcázar (Soria).
973. » Agripina Mouriño Pedrosa, adjudicadas.
974. » María Valentín Ortega, á la Escuela de Valcobadillo Villafucel (Palencia).
975. » Victoria Villanueva Redal, á la de Guel (Huesca).
976. » Concepción Alvarado Martínez, adjudicadas.
978. » Eulogia Sánchez García, á la Escuela de Lago de Babia-Cabrellanes (León).
979. » Angela Autín Borruel, á la de San Lorenzo-Castigalén (Huesca).
980. » Josefina Cabrera Salinas, á la de Pallaruelo de Monclús-Morillo de Monclús (Huesca).
984. » Concepción Alvarez Martínez, á la de Valle de Bardají (Huesca).
985. » Emilia Poblador Sánchez, á la de Imiruri (Burgos).
986. » Marcelina García Carbajo, á la de Torre de Babia-Cabrillanes (León).
989. » María García Juncosa, á la de Valdescapa (León).
990. » Juliana Romero López, á la de Villaseca Somera y Bajera (Soria).
993. » Aurea Galindo Ortega, adjudicadas.
994. D.ª Teresa Giganto del Valle, á la Escuela de Villaespinoso de Aguilar-Barrio de San Pedro (Palencia).
995. » Francisca Lizárraga Biurrum, adjudicadas.
996. » María Africa de Vilches Díez, á la Escuela de Homazuela-Acedillo (Burgos).
997. » Ana García Zerón, adjudicadas.
998. » Rosa Fernández Martínez, ídem.
999. » Ramona Llobera Arbós, á la Escuela de Escarlá-Sapeira (Lérida).
1.000. » Magdalena Santos López, á la de Villambroz-Villarrabe (Palencia).
1.001. » Ramona Solera Marqués, á la de Terrazas-Castrovido (Burgos).
1.002. » María Jesús Auria Ladrero, á la de Matidero y Torvellola-Secorún (Huesca).
1.003. » Esperanza Gari Closa, adjudicadas.
1.004. » María de los Dolores Tecles Costa, á la Escuela de Tartales de los Montes-Meridad de Valdevieso (Burgos).
1.005. » Rafaela Pastor Gomis, adjudicadas.
1.006. » María del Pilar Abeijón Blanco, ídem.
1.007. » Angela Brú Gómez, ídem.
1.009. » Marcelina Montero Soler, á la Escuela de Seceda-Caurel (Lugo).
1.010. » Francisca Romanes Giménez, adjudicadas.
1.011. » Carmelita Gracia Celanianos, á la Escuela de La Puebla de Roda (Huesca).
1.012. » María E. Hernández Rubio, á la de Mecli (Huesca).
1.013. » Teodora Cuesta Bernedo, á la de Villalta-Los Hitos (Burgos).
1.014. » Rosa María Sofía Lares Calvo, adjudicadas.
1.015. » María de la T. Alvarez Veras, ídem.
1.016. » Remedios Piorno Herrera, ídem.
1.017. » Teresa Navarro Franchi, á la Escuela de Lladrís-Estahón (Lérida).
1.018. » Elisa Izarra Gallo, adjudicadas.
1.019. » Dolores Balet Cañellas, á la Escuela de Parles (Lérida).
1.020. » Natividad María López Tejerina, á la de Villamelendo-Villasela y Villamelendo (Palencia).
1.021. » Aurora García Mallo, á la de Nogales Montanery (Huesca).
1.022. » Segunda García Beltrán, á la de Puértoles (Huesca).
1.023. » Carmen Ferrer Soler, á la de Santa María de Bull (Huesca).
1.024. » María de la E. Lázaro del Pino, á la de Soperún-Corundella (Huesca).
1.026. » María del P. Gutiérrez Salcedo, adjudicadas.
1.027. » María del A. Díez García, ídem.
1.029. » Juana Bernabé Martínez, á la Escuela de Piñana-Viu de Llevata (Lérida).
1.030. » Edicta Alonso Villalobos, adjudicadas.
1.031. » Concepción Mingot, Gómez, ídem.
1.032. » Isabel González Revuela, á la Escuela de Larroca de Dellera (Lérida).
1.033. » Rosenda Ribó Pol.
1.034. » Emelina Salvador Gutiérrez.
1.035. » Benita Alonso Alonso.
1.036. » Leonor Sanjurjo Miranda.
1.038. » Hermenegilda Villar y Villar.
1.039. » Carmen Alonso Molina.
1.040. » María del P. Luque Quirce.
1.041. » María de los A. Peña Tejedor.
1.042. » Justina Mata López.
1.043. » Carmen Domínguez Castromuño.
1.044. » Encarnación Caamaño Balboa.
1.045. » Marcela Fontela Zurita.
1.046. » María de los A. Quiles Perpiñan.
1.048. » Judet Coromina Ferrán.
1.050. » María Fuentesaúco.
1.051. » Rosalía Muñoz Otero.
1.053. » María Acebes Martín.
1.054. » Consuelo Giralte Márquez.
1.055. » Petra Abizanda Supervia.
1.056. » Magdalena Vallejo Lara.
1.057. » Eusebia Martínez Pascual.
1.058. » Florencia A. Rodríguez Díaz.
1.059. » Primitiva Gómez.
1.060. » Matilde Soler Castañeda.
1.061. » Teresa Carrera Gairín.
1.062. » Agustina Ordóñez Sierra.
1.063. » Ascensión Ferrero Dueñas.
1.064. » Modesta Izcuí Goñi.
1.065. » María del Carmen González Machado.

El Director general, LÓPEZ MONÍS.

(*Gaceta* del 27 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 3 de Diciembre de 1918 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden creando en este Ministerio una Oficina de información encargada de los servicios que se presan.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Catedráticos de las del Reino, á los que se les acreditará su sueldo desde 1.º de Septiembre del año actual, y disponiendo que el Escalafón de los mismos quede constituído en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación que se publica; que en los títulos administrativos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se inserta; que los Catedráticos de la Universidad Central continúen percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas, y declarando que los Catedráticos jubilados D. Vicente Sagarra y D. Manuel de Bedmar y los derechohabientes de D. Eusebio Sánchez Reina tienen derecho á percibir el aumento de sueldo desde el mencionado 1.º de Septiembre.*

Real orden resolviendo instancia de D. Mariano Sánchez y Sánchez, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Valladolid, en solicitud de que se le nombre Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la misma Universidad.

Idem declarando que las 3.500 pesetas que se asignan en las plantillas al personal que se indica, dependiente de los Centros docentes de este Ministerio que se mencionan, se entiendan 3.000 pesetas como sueldo y 500 de gratificación.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden autorizando, con carácter general, la apertura de las clases de adultos en todas las Escuelas servidas por Maestros, siempre que las circunstancias higiénicas y patológicas lo permitan, y declarando que el derecho al percibo de la gratificación correspondiente se entienda á contar de 1.º del presente mes.*

Real orden concediendo la excedencia á don Feliciano Gonzalo.

Reales órdenes concediendo licencia á doña María D. Calvo, D. José Guasch y doña Victoria Andrés.

Real orden nombrando á D.ª Manuela Calvo Profesora interina de Dibujo, etc., de las Escuelas de adultas de Valencia.

Reales órdenes desestimando instancias de D. José Díaz, D.ª Paulina Testera, Ayuntamientos de Matallana, Ribesalbes y Bohoyo.

Idem elevando á definitiva la creación de las Escuelas graduadas de Alba de Tormes y San Feliu de Llobregat.

Real orden disponiendo la suspensión de cuatro Auxiliarías en las Escuelas de niñas de Játiva.

Idem dispensando al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa de la consignación en su presupuesto para la Escuela de Guillán.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesoras numerarias de las enseñanzas que se mencionan de las Normales de Maestras de Alicante, La Coruña y Barcelona á D.ª Basilia Hernando Aylagas, D.ª Pilar Fontecha Ramiro y D.ª Hipólita Fernández Fort, respectivamente.*

Real orden disponiendo que durante la época de los exámenes ordinarios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se admita á verificar los de los estudios de Pedagogía de anormales que libremente hayan realizado los Doctores y Licenciados en Medicina y los Maestros.

Idem íd. que D.ª Mercedes Garrido pueda tomar parte en los servicios auxiliares de las conferencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem concediendo licencia á D.ª María Pura Chamorro.

Idem desestimando instancia de D.ª Aurelia Gutiérrez.

Idem acreditando haberes desde 1.º de Agosto último á D.ª María Luisa Ramos.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Enrique López de Tamayo y D. Francisco Vázquez Maldonado, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativa de Oviedo y Gran Canaria, respectivamente.*

Real orden relativa á ascensos de personal de las Secciones administrativas.

Idem concediendo, en virtud de recurso de alzada, el nombramiento que solicita don Narciso Pi.

Dirección general de Bellas Artes.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el de tres óleos hecho al Museo Nacional de Arte Moderno por su autor D. Augusto Comas, y disponiendo se den las gracias al referido señor.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Facultades y Universidades que también se expresan.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo que los concursantes á la provisión de Cátedras por traslado presenten una instancia para cada una de las anunciadas, expresando en la misma el orden de preferencia en el caso de solicitar más de una.*

INSTITUTOS.—*Órdenes disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Física y Química y Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacantes en el de Barcelona.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Dibujo, vacante en el de Pamplona.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios que se expresan.*

Disponiendo que D. Pedro Huesa se encargue transitoriamente de la plaza que se menciona de la Escuela Industrial de Jaén.

Anunciando á concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término para la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Eduardo Gil y Fernández duplicado de su título de Licenciado en Derecho.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes concediendo licencia al Maestro y Maestras que se mencionan.*

Órdenes accediendo á lo solicitado por don Eusebio López, D.ª Inés Crespo y D. Juan Hernández.

Ódenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro y Maestra que se expresan.

Desestimando instancia de D. Sixto Sigler.

Admitiendo la renuncia de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Campo Real á D.ª Cándida Ocón.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras y Profesores numerarios de las enseñanzas y Normales de Maestros y de Maestras que en las mismas se mencionan.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Autorizando al Rector de la Universidad de Oviedo para que expida el nombramiento de sustituto personal del Maestro de Ribadesella D. Manuel González Linacero en favor de D. Agapito Martín.*

Disponiendo no se admita la renuncia de la Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Navarra (Maestras) D.ª Vicenta Galindo; que D. Pedro de la Puente, Catedrático del Instituto, sustituya en el mencionado Tribunal al Catedrático jubilado Sr. Ruiz; que presida el Tribunal de oposiciones á plazas de Maestros el Vocal D. Luis Amorena y Blasco, Director de la Escuela Normal, y declarando definitivos los referidos Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Navarra.

Órdenes nombrando, con carácter provisional, Directora y Directores de las Escuelas graduadas que en las mismas se detallan á la señora y señores que también se expresan.

Concediendo á D. César Fernández derecho á concursar, por consorte, Escuela vacante en Palencia.

Reclamando á las Secciones administrativas de primera enseñanza relaciones del personal afecto á las mismas.

Nombrando para una Escuela de Madrid á D.ª María Cristina García Martín.

Desestimando solicitud de D.ª Manuela Ortega.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se indican.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Zaragoza.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Declarando cesante en el cargo de Ayudante de Fiel Contraste á D. Alcino Rinón.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El trabajo que pesa sobre las distintas Secciones y Negociados que dependen de este Ministerio se ha intensificado de tal suerte, que sería imposible su normal funcionamiento sin adoptar medidas que tiendan á simplificarlo y á conseguir que no se pierdan las actividades disponibles por falta de organización.

Uno de los servicios que de modo más constante dificultan el trabajo principal de los organismos que constituyen la Administración central de Instrucción pública y Bellas Artes, es el que se refiere á sus relaciones con los interesados, con sus representantes, con las personas que acuden á cada dependencia en busca de la información necesaria, bien legítima desde luego, pero que produce una pérdida de tiempo muy sensible, dificultando el normal funcionamiento de la máquina administrativa.

Distribuída aquella relación entre los gabinetes particulares de los Jefes, los Registros y las distintas Secciones y Negociados del Ministerio, es inevitable que una misma petición de datos se repita, y que un lógico deseo de información lleve á los interesados á procurársela en fuentes distintas, no ya por afán de ampliarla, sino por no existir una sola en que se fundan todas aquéllas.

La solución del problema está en buscar tal unificación, siquiera sea con carácter de ensayo, susceptible de ratificación ó rectificación; de tal modo, que al establecerse un nuevo organismo, totalmente distinto de los existentes, quede á éstos el camino libre para su verdadera función, y puedan dedicar á la labor oficial administrativa el tiempo malgastado en informaciones repetidas ó innecesarias.

Por tales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Oficina de información.

2.° Tendrá á su cargo:

A) Establecer las relaciones del Ministerio con los interesados y sus representantes, y con cuantas personas acudan á conocer la marcha de los asuntos, la tramitación que haya de darse á los expedientes que deseen incoar, las formalidades que deban cumplirse, etc., etc.

B) Unificar la correspondencia de los gabinetes particulares, pidiendo á las Secciones y Negociados una sola información acerca de cada asunto, previa seguridad de que éste se encuentra en el Ministerio, adquirida por medio del Registro general, y

C) Comunicar á la Prensa las informaciones, previamente autorizadas por el Ministro, Subsecretario y Directores generales.

3.° La Oficina de información estará encomendada á funcionarios del Escalafón general del Ministerio, y será su Jefe el de más categoría de aquéllos.

4.° Se procederá á instalar inmediatamente en el Ministerio la nueva Oficina de información, en locales adecuados.

5.° Para el funcionamiento de la Oficina de información se seguirá el sistema de fichas para el buen orden de los asuntos, y el de volantes firmados por la persona que solicite los datos, volantes que obtendrán respuesta inmediata si la base de información existe en la Oficina, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes si es preciso adquirirla en dependencias distintas.

6.° A partir de la fecha en que comience el funcionamiento de la Oficina de información quedará prohibido en absoluto la entrada del público en las Secciones y Negociados del Ministerio.

7.° Para satisfacer los gastos que ocasione la instalación y funcionamiento de la Oficina de información, deberá consignarse en el próximo presupuesto de este Ministerio la cantidad necesaria.

8.° Estableciéndose la Oficina de información por vía de ensayo, susceptible de mejoramiento y aun de rectificación de las ideas fundamentales expuestas en esta Real orden, no determinará derecho especial alguno para los funcionarios que han de integrarla.

9.° La Subsecretaría del Ministerio dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 del próximo pasado la plantilla de los Catedráticos de Universidad, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio

último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Catedráticos de las Universidades del Reino, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El Escalafón de Catedráticos de Universidad quedará constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuídos dichos Catedráticos en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta. *(Véanse páginas 4 á 7.)*

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los Catedráticos de Universidad se extenderá una diligencia—según el modelo que á continuación se inserta—y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Catedráticos de la Universidad Central continuarán percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas, según dispone el art. 236 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

5.º Los Catedráticos jubilados D. Vicente Sagarra y D. Manuel de Bedmar tienen derecho á percibir el aumento de sueldo desde 1.º de Septiembre por haber cumplido setenta años después de dicha fecha y con arreglo al sueldo de 15.000 y 13.000 pesetas, respectivamente.

6.º Los derechohabientes de D. Eusebio Sánchez Reina tienen derecho á percibir el aumento de sueldo correspondiente á su causante desde 1.º de Septiembre á 25 de Octubre, fecha de su fallecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

D. ..., Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Catedrático de ..., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* de 20 del referido mes de Septiembre.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mariano Sánchez y Sánchez, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en solicitud de que se le nombre Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la misma Universidad;

Considerando que la solicitud del interesado se encuentra apoyada por lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1914, que determina que cuando ocurra en una Universidad la vacante de una Cátedra de Anatomía ó Técnica anatómica, el Catedrático numerario de la otra, dentro de la misma Universidad, podrá solicitar traslado á la vacante, sin que esta traslación consuma turno;

Considerando que la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad de Valladolid fué anunciada á turno previo de traslación, á tenor de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio de 1918, y, por consiguiente, debe anularse el citado anuncio para poder dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1914, ya citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que quede sin efecto el anuncio á turno previo de traslación de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología vacante en la Universidad de Valladolid, acordado por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, inserto en la *Gaceta* de 2 de Noviembre actual.

2.º Que D. Mariano Sánchez y Sánchez sea nombrado Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la mencionada Universidad,

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre próximo pasado, se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Universidad de Valladolid, y se encarguen de esta enseñanza, en sus respectivos cursos, los Catedráticos numerarios D. Ramón López Prieto y D. Mariano Sánchez y Sánchez, ambos de Anatomía descriptiva debiendo percibir por el mencionado servicio, cada uno, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Á fin de establecer la debida aclaración en las plantillas del personal especial de los Centros docentes y de los Ayudantes y agregados técnicos de los mismos dependientes de este Ministerio, comprendidos en las plantillas publicadas en la *Gaceta* del día 30 de Octubre último, y aclarar lo referente al sueldo que previene el apartado *A)* de la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento y Real decreto de adaptación de 7 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las 3.500 pesetas que se asignan á D. Manuel Cuzzani, D. Luis Subirana, D. Enrique Devis Ortiz, D. Angel Cabrera Latorre, D. José Puig y D. Pedro Juve, que desempeñan los cargos de Profesores de Odontología, los tres primeros en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y Disecador primero del Museo Nacional de Ciencias Naturales el cuarto, Maquinista y Técnico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona el quinto y sexto, respectivamente, se entiendan, de conformidad con el expresado apartado *A)*, 3.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 25 de Octubre último don Eusebio Sánchez Reina, Catedrático numerario de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Ibarra Rodríguez, D. Víctor Santos Fernández, D. Miguel Gil Casares, D. Juan Moneva Pujol, don Rafael García-Duarte González, D. José López de Rueda y don José Loristán y Gómez de Membrillera, pertenecientes á las Universidades Central, de Valladolid, Santiago, Zaragoza, Granada, Sevilla y Murcia, pasen á ocupar en el Escalafón los números 47, 86, 132, 194, 268, 354 y 453, con la antigüedad de 26 de Octubre del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 13.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto y 6.000 el séptimo, siendo asimismo la voluntad de S. M. que el Sr. Loristán perciba el nuevo sueldo de 6.000 pesetas que se le asigna con cargo á los bienes propios de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado D. Vicente Sagarra Lascurain, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos

Relación de Catedráticos que se cita en la Real orden de 11 de Noviembre.

Sección.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	SUELDO ACTUAL — Pesetas.
1.ª	D. Nicolás de la Fuente Arrimadas	Valladolid	15.000
1.ª	» Peregrín Casanova y Ciurana	Valencia	15.000
1.ª	» Amalio Gimeno y Cabañas	Madrid	16.000
1.ª	» Víctor Díaz-Ordóñez y Escandón	Oviedo	15.000
2.ª	» Vicente Santamaría de Paredes	Madrid	14.000
2.ª	» Fermín Canella Secades	Oviedo	13.000
2.ª	» Cleto Troncoso y Pequeño	Santiago	13.000
2.ª	» Ignacio Bolívar y de Urrutia	Madrid	14.000
2.ª	» Adolfo Alvarez Builla y González Alegre	»	Excedente.
2.ª	» Francisco Criado y Aguilar	Madrid	14.000
2.ª	» Rafael Ureña y Smenjaud	Idem	14.000
2.ª	» Teodoro Peña y Fernández	Murcia	13.000
2.ª	» Eugenio Mascareña y Hernández	Barcelona	13.000
2.ª	» Federico Gutiérrez y Jiménez	Granada	13.000
2.ª	» Gregorio Fidel Fernández y Osuna	Idem	13.000
2.ª	» José Muñoz del Castillo	Madrid	14.000
2.ª	» José Alonso y Fernández	Granada	13.000
2.ª	» Miguel Villanueva y Gómez	»	Excedente.
2.ª	» Eduardo Alvarez y Cuervo	»	Idem.
2.ª	» José Rodríguez Carracido	Madrid	14.000
2.ª	» Alberto María de Segovia y Corrales	Idem	14.000
2.ª	» Celestino Párraga y Acuña	Sevilla (Cádiz)	13.000
2.ª	» Ricardo Sasera y Samsón	Zaragoza	13.000
2.ª	» José Pareja y Garrido	Granada	13.000
3.ª	» Tomás Montejo y Rica	Madrid	13.000
3.ª	» Eduardo de Hinojosa y Naveros	Idem	13.000
3.ª	» Arturo Redondo y Carranceja	Idem	13.000
3.ª	» Antonio Fernández Chacón	Idem	13.000
3.ª	» Adolfo González Posada y Biesca	Idem	13.000
3.ª	» Francisco Millán y Guillén	Sevilla (Cádiz)	12.000
3.ª	» Santiago Ramón y Cajal	Madrid	13.000
3.ª	» Simón Vila y Vendrell	Barcelona	12.000
3.ª	» Gerardo Berjano y Escobar	Oviedo	12.000
3.ª	» Antonio Rubió y Lluch	Barcelona	12.000
3.ª	» Francisco Vidal y Careta	Madrid	13.000
3.ª	» José Gómez Ocaña	Idem	13.000
3.ª	» Joaquín Fernández Prida	Idem	13.000
3.ª	» Adolfo Moris y Fernández-Vallín	Sevilla	12.000
3.ª	» José María Rogelio Jove Suárez y Bravo	Oviedo	12.000
3.ª	» Luis Mendizábal y Martín	Madrid	13.000
3.ª	» Cayo Ortega y Mayor	Idem	13.000
3.ª	» Lorenzo de Benito y Endara	Idem	13.000
3.ª	» Manuel Bernal y Jiménez-Trejo	Sevilla (Cádiz)	12.000
3.ª	» Ricardo de Checa y Sánchez	Sevilla	12.000
3.ª	» Julián Ribera y Tarragó	Madrid	13.000
3.ª	» Patricio Borobio y Díaz	Zaragoza	12.000
3.ª	» Aniceto de la Sela y Sampil	Oviedo	12.000
3.ª	» Francisco Iñiguez é Iñiguez	Madrid	13.000
3.ª	» Enrique Slocker y de la Pola	Valencia	12.000
3.ª	» Ramón Gómez y Ferrer	Idem	12.000
3.ª	» Andrés Martínez y Vargas	Barcelona	12.000
3.ª	» Nicasio Sánchez y Mata	Salamanca	12.000
3.ª	» Angel Martínez de la Riva y Vilar	Santiago	12.000
3.ª	» Benigno Morales Arjona	Valladolid	12.000
4.ª	» Eduardo Ibarra y Rodríguez	Madrid	12.000
4.ª	» José María Gadea y Orozco	Valencia	11.000
4.ª	» Leopoldo López y García	Valladolid	11.000
4.ª	» Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta	Granada	11.000
4.ª	» Blas Lázaro y Ibiza	Madrid	12.000
4.ª	» Vicente Feset y Cervera	Valencia	11.000
4.ª	» Manuel Antón y Fernández	Madrid	12.000
4.ª	» Luis Lecha y Martínez	Valladolid	11.000
4.ª	» Manuel Soriano y Sánchez	Barcelona	11.000
4.ª	» José de Castro y Castro	Sevilla	11.000
4.ª	» Enrique Díaz y Rocafull	Sevilla (Cádiz)	11.000
5.ª	» Víctor Santos y Fernández	Valladolid	10.000
5.ª	» Juan Barcia y Caballero	Santiago	10.000
5.ª	» Enrique López Sancho	Valencia	10.000
5.ª	» León Corral y Maestre	Valladolid	10.000
5.ª	» Ricardo Royo y Villanova	Zaragoza	10.000
5.ª	» Benito Arroyo y Gil	Sevilla (Cádiz)	10.000
5.ª	» Francisco Piñeiro Pérez	Santiago	10.000
5.ª	» Alejandro Planellas y Llanos	Barcelona	10.000
5.ª	» Eduardo Esteve y Fernández Caballero	Madrid	11.000
5.ª	» Jesús Sánchez Diezma y Bachiller	Barcelona	10.000
5.ª	» Pedro Ramón y Cajal	Zaragoza	10.000
5.ª	» Telesforo de Aranzadi y de Unamuno	Barcelona	10.000
5.ª	» Baldomero Bonet y Bonet	Madrid	11.000
5.ª	» Ismael Calvo y Madroño	Idem	11.000
5.ª	» Prudencio Requejo y Alonso	Salamanca	10.000
5.ª	» Eusebio Oliver y Aznar	Barcelona	10.000
5.ª	» Francisco Barján y Pons	Idem	10.000
5.ª	» Antonio Royo y Villanova	Valladold	10.000
5.ª	» José Banqué y Faliú	Barcelona	10.000
5.ª	» Paulino Savirón y Caravantes	Zaragoza	10.000
5.ª	» José Manuel Segura y Fernández	Granada	10.000
5.ª	» José María Olózaga y Bustamante	Madrid	11.000
5.ª	» Pascual Testor y Pascual	Valencia	10.000
5.ª	» José Ruiz Castro y Ariza	Madrid	11.000
5.ª	» Antonio Collantes y Martínez	Sevilla	10.000
5.ª	» Carlos Calleja y Borja-Tarrius	Barcelona	10.000
5.ª	» Enrique Urios y Gras	Oviedo	10.000
5.ª	» Luis González Frades	Valladolid	10.000
5.ª	» Cecilio Jiménez Rueda	Madrid	11.000
5.ª	» José Mur y Ainsa	Barcelona	10.000
5.ª	» Juan Antonio Tercedor Díaz	Granada	10.000
5.ª	» Federico Murueta Goyena y Basabe	Valladolid	10.000
4.ª	*» Félix Cerrada y Martín*	*Madrid*	12.000
4.ª	*» Miguel Vegas y Puebla Collado*	*Zaragoza*	11.000
4.ª	*» Esteban Melón é Ibarra*	Valencia	11.000
4.ª	» Adolfo Gil y Morte	Barcelona	11.000
4.ª	» José Daurella y Rull	Valladolid	11.000
4.ª	» Emiliano Rodríguez Risueño	Zaragoza	11.000
4.ª	» Marcelino Baldomero Berbiela y Jordana	Madrid	12.000
4.ª	» Odón de Buen y del Cos	Sevilla	11.000
4.ª	» Manuel Sánchez de Castro	Madrid	12.000
4.ª	» Eugenio Piñerúa y Alvarez	Idem	12.000
4.ª	» Luis Octavio de Toledo y Zulueta	Sevilla	11.000
4.ª	» Federico Relimpio y Ortega	Zaragoza	11.000
4.ª	» Francisco de Casso y Fernández	Valencia	11.000
4.ª	» Luis Gestoso y Acosta	Valladolid	11.000
4.ª	» Gregorio Burón y García	Salamanca	11.000
4.ª	» Miguel de Unamuno y Jugo	Madrid	12.000
4.ª	» José Alemany y Bolufor	Granada	11.000
4.ª	» José Martos y de la Fuente	Idem	11.000
4.ª	» Manuel Rodríguez y Avila	Madrid	12.000
4.ª	» Antonio Simonena y Zabalegui	Valencia	11.000
4.ª	» Pedro María López y Martínez	Madrid	12.000
4.ª	» Mariano Gaspar y Remiro	Valencia	11.000
4.ª	» Juan Antonio Bernabé y Herrero	Zaragoza	11.000
4.ª	» Luis del Río y Lara	Madrid	12.000
4.ª	» Rafael Mollá y Rodrigo	Granada	11.000
4.ª	» Eloy Señán y Alonso	Salamanca	11.000
4.ª	» Pedro García Dorado y Montero	»	Excedente.
4.ª	» Antonio Jover y Puig	Madrid	12.000
5.ª	D. Víctor Escribano García	Granada	10.000
5.ª	» Mario Daza de Campos	Madrid	11.000
5.ª	» Eduardo Alcobé y Arenas	Barcelona	10.000
5.ª	» Gabriel Galán y Ruiz	»	Excedente.
5.ª	» Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez	Madrid	11.000
5.ª	» Gonzalo Calamita y Alvarez	Zaragoza	10.000
5.ª	» Vicente Felipe Lavilla y Lloréns	Madrid	11.000
5.ª	» Pascual Nacher y Vilar	Granada	10.000
5.ª	» Juan Antonio Izquierdo y Gómez	Valencia	10.000
5.ª	» José Roquero y Martínez	Sevilla	10.000
5.ª	» Francisco Javier Comín y Moya	Zaragoza	10.000
5.ª	» Rafael Altamira y Crevea	Madrid	11.000
5.ª	» Ramón Cañadas y Domenech	Sevilla (Cádiz)	10.000
5.ª	» Guillermo García Valdecasas y Páez	Granada	10.000
5.ª	» Esteban Jiménez de la Flor y García	Salamanca	10.000
5.ª	» Apolinar Federico Gredillo y Gaurra	Madrid	11.000
6.ª	» Miguel Gil y Casares	Santiago	9.000
6.ª	» Antonio de la Figuera y Lezcano	Zaragoza	9.000
6.ª	» Marcelo Rivas Mateo	Madrid	10.000
6.ª	» Antonio González y Prats	Barcelona	9.000
6.ª	» Ignacio Tarazona y Blanch	Valencia	9.000
6.ª	» Luis Abaurrea y Cuadrado	Sevilla	9.000
6.ª	» Graciano Silván y González	Zaragoza	9.000
6.ª	» Angel Berenguer y Ballester	Barcelona	9.000
6.ª	» Francisco Pagés y Belloc	Sevilla	9.000
6.ª	» Joaquín Hazañas y la Rúa	Idem	9.000
6.ª	» José Ríus y Casas	Zaragoza	9.000
6.ª	» Martín Vallejo y Lobón	Barcelona	9.000
6.ª	» Antonio Amor Rico	Granada	9.000
6.ª	» Elías Hernández y Pérez	Barcelona	9.000
6.ª	» Fernando Ros y Andrés	Valencia	9.000
6.ª	» Ladislao Ricardo Lozano y Monzón	Zaragoza	9.000
6.ª	» Juan Arana y de la Hidalga	Barcelona	9.000
6.ª	» Luis Segalá y Estalella	Idem	9.000
6.ª	» Lino Torre y Sánchez Somoza	Santiago	9.000
6.ª	» Antonio Eleicegui y López	Idem	9.000
6.ª	» Faustino Archilla y Salido	Madrid	10.000
6.ª	» Carlos Gómez y Rodríguez	»	Excedente.
6.ª	» Juan Gualberto López Valdemoro y Quesada	Madrid	10.000
6.ª	» José Rioja y Martín	Idem	10.000
6.ª	» Antonio Vila Nadal	Barcelona	9.000
6.ª	» Ramón Jiménez García	Madrid	10.000
6.ª	» Luis Maldonado y Fernández de Ocampo	Salamanca	9.000
6.ª	» Melquiades Alvarez y González	Oviedo	9.000
6.ª	» Eduardo Fontseré y Riba	Barcelona	9.000
6.ª	» Ramón Menéndez y Pidal	Madrid	10.000
6.ª	» Jesús Bartrina y Capella	Valencia	9.000
6.ª	» Luis Gigerey y Morentín	Barcelona	9.000
6.ª	» Laureano Díez Canseco y Berjón	Madrid	10.000
6.ª	» Antonio Aparicio y Soriano	Granada	9.000
6.ª	» Federico Schwartz y Luna	Zaragoza	9.000
6.ª	» José Ventura y Traveset	Valencia	9.000
6.ª	» Jesús Goizueta y Díaz	Barcelona	9.000
6.ª	» José Gogorza y González	Madrid	10.000
6.ª	» César Sobrado y Maestro	Santiago	9.000
6.ª	» José Gascón y Marín	Madrid	10.000
6.ª	» Juan Bastero y Lerga	Zaragoza	9.000
6.ª	» José López Capdepón	Barcelona	9.000
6.ª	» José Pascual Hernández	Santiago	9.000
6.ª	» Domingo Miral y López	Zaragoza	9.000
6.ª	» Rafael Luna y Nogueras	Valladolid	9.000
6.ª	» Antonio Gregorio y Rocasolano	Zaragoza	9.000
6.ª	» José Gabriel Alvarez y Ude	Madrid	10.000
6.ª	» José Gordán de Urries y Azara	Barcelona	9.000
6.ª	» Elías Torno y Monzó	Madrid	10.000
6.ª	» Andrés Ovejero y Bustamante	Idem	10.000
6.ª	» Octavio García Burriel	Zaragoza	9.000
6.ª	» Francisco Arroyo y Rojas	Granada	9.000
6.ª	» Eduardo Reyes Prosper	Madrid	10.000
6.ª	» Ignacio González Martí	Idem	10.000
6.ª	» Emilio Román y Retuerto	Salamanca	9.000
6.ª	» Pedro Ferrando y Mas	Zaragoza	9.000
6.ª	» Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé	Madrid	10.000
6.ª	» Enrique Suñer y Ordóñez	Valladolid	9.000
6.ª	» Eduardo García del Real y Alvarez Mijares	Idem	9.000
6.ª	» Cristino J. Muñoz y Pérez	Zaragoza	9.000
6.ª	» Salvador Cabeza y de León	Santiago	9.000
7.ª	» Juan Moneva y Puyol	Zaragoza	8.000
7.ª	» Amando R. Castroviejo y Novajas	Santiago	8.000
7.ª	» Feliciano Candau y Pizarro	Sevilla	8.000
7.ª	» José Salarrullana y de Dios	Zaragoza	8.000
7.ª	» Calixto Valverde y Valverde	Valladolid	8.000
7.ª	» Martiniano Martínez y Ramírez	Barcelona	8.000
7.ª	» Leonardo Rodrigo Lavín	Sevilla (Cádiz)	8.000
7.ª	» Miguel Asín y Palacios	Madrid	9.000
7.ª	» Adolfo Bonilla y San Martín	Idem	9.000
7.ª	» José María Zumalacárregui y Prat	Valencia	8.000
7.ª	» José Madrid Moreno	Madrid	9.000
7.ª	» Guillermo Ciriaco Sáez y Muñoz	Salamanca	8.000
7.ª	» Francisco Cueva Palacio	Madrid	9.000
7.ª	» Manuel Cabrera y Warleta	Valencia	8.000
7.ª	» Tomás Maestre Pérez	Madrid	9.000
7.ª	» Luis Blanco y Rivero	Santiago	8.000
7.ª	» Arturo Núñez García	Salamanca	8.000
7.ª	» Demetrio Espurz y Campodarbe	Oviedo	8.000
7.ª	» Mariano Sesé y Villanueva	Salamanca	8.000
7.ª	» Arturo Pérez Martín	Sevilla (Cádiz)	8.000
7.ª	» Fernando Pérez Bueno	Madrid	9.000
7.ª	» Leonardo de la Peña y Díaz	Idem	9.000
7.ª	» José Surroca y Grau	Granada	8.000
7.ª	» Antonio Flores de Lemus	Barcelona	8.000
7.ª	» Luis Bermejo y Vida	Valencia	8.000
7.ª	» José Mariano Mota y Salado	Sevilla (Cádiz)	8.000
7.ª	» Valentín Carulla y Margenat	Barcelona	8.000
7.ª	» Armando Cotarelo y Valledor	Santiago	8.000
7.ª	» Pedro Urbano González y de la Calle	Salamanca	8.000
7.ª	» Juan Manuel Pineda y García de los Ríos	Sevilla (Cádiz)	8.000
7.ª	» Isidoro de la Villa y Sanz	Valladolid	8.000
7.ª	» Manuel Bartolomé y Cossío	Madrid	9.000
7.ª	» Mateo Bonafonte y Nogués	Barcelona	8.000
7.ª	» Antonio Almagro y Cárdenas	Granada	8.000
7.ª	» Federico Olóriz y Ortega	Idem	8.000
7.ª	» Florencio Porpeta y Llorente	Madrid	9.000
7.ª	» Ramón Ventín y Conde	Sevilla (Cádiz)	8.000
7.ª	» León Carlos Riba y García	Valencia	8.000
7.ª	» Gil Gil y Gil	Zaragoza	8.000
7.ª	» Narciso Carrero y Goyanes	Santiago	8.000
7.ª	» Inicial Barahona y Holgado	Salamanca	8.000
7.ª	» Joaquín Dualde y Gómez	Barcelona	8.000
7.ª	» Blas Cabrera y Felipe	Madrid	9.000
7.ª	» José Castillejo y Duarte	»	8.000
7.ª	» Agustín Cañizo y García	Salamanca	8.000
7.ª	» Gonzalo del Castillo y Alonso	Barcelona	8.000
7.ª	» José Giral y Pereira	Salamanca	8.000
7.ª	» Manuel Serrano y Sanz	Zaragoza	8.000

Sección.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	SUELDO ACTUAL — Pesetas.
7.ª	D. Vicente Gay y Forner	Valladolid	8.000
7.ª	» Andrés Jiménez Soler	Zaragoza	8.000
7.ª	» Luis Gonzalvo París	Valencia	8.000
7.ª	» Enrique de Benito y de la Llave	Oviedo	8.000
7.ª	» Manuel Varela y Radio	Santiago	8.000
7.ª	» Eloy Bullón y Fernández	Madrid	9.000
7.ª	» Alberto Gómez é Izquierdo	Granada	8.000
7.ª	» Joaquín Ros y Gómez	Valencia	8.000
7.ª	» Eusebio Díaz y González	Barcelona	8.000
7.ª	» Pío Zabala y Lera	Madrid	9.000
7.ª	» José Deleito y Piñuela	Valencia	8.000
7.ª	» Inocencio Jiménez y Vicente	Zaragoza	8.000
7.ª	» Vicente de Mendoza y Castaño	Valladolid	8.000
7.ª	» Francisco Bernis y Carrasco	Salamanca	8.000
7.ª	» Francisco de las Barras de Aragón	Sevilla	8.000
7.ª	» Antonio García Varela	Santiago	8.000
7.ª	» Esteban Terradas é Illa	Barcelona	8.000
7.ª	» José González y Salgado	Santiago	8.000
7.ª	» Manuel Márquez y Rodríguez	Madrid	9.000
7.ª	» Mariano de Monserrate Abad y Maciá	Valladolid	8.000
7.ª	» Rafael Pastor y González	Valencia	8.000
7.ª	» Antonio Ballesteros y Bereta	Madrid	9.000
7.ª	» Tomás Castro y Barba	Sevilla (Cádiz)	8.000
7.ª	» Antonio Casanova y Ciurana	Valencia	8.000
7.ª	» Vicente Lafuerza y Erro	Zaragoza	8.000
7.ª	» Casimiro Torre y Sánchez Somoza	Santiago	8.000
7.ª	» Antonio Riera y Villaret	Barcelona	8.000
8.ª	» Rafael García Duarte y González	Granada	7.000
8.ª	» Francisco Murillo y Herrera	Sevilla	7.000
8.ª	» Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales	Granada	7.000
8.ª	» Joaquín Gascón y Marín	Zaragoza	7.000
8.ª	» Fermín Garrido y Quintana	Granada	7.000
8.ª	» Mariano Sánchez y Sánchez	Valladolid	7.000
8.ª	» Antonio Díaz y Domínguez	Granada	7.000
8.ª	» Angel Garrido y Quintana	Idem	7.000
8.ª	» Fernando Muñoz y Romero	Sevilla (Cádiz)	7.000
8.ª	» Quintiliano Saldaña y García Rubio	Madrid	8.000
8.ª	» Obdulio Fernández y Rodríguez	Idem	8.000
8.ª	» Ramón Velasco y Pajares	Valencia	7.000
8.ª	» Ruperto Lobo y Gómez	Santiago	7.000
8.ª	» Germán Latorre Setién	Sevilla	7.000
8.ª	» Rafael María Forns y Románs	Madrid	8.000
8.ª	» Pascual Menéu y Menéu	Salamanca	7.000
8.ª	» José María Campos y Pulido	Sevilla	7.000
8.ª	» José María Plans y Freyre	Madrid	8.000
8.ª	» Antonio Urtubey y Pastorino	Sevilla (Cádiz)	7.000
8.ª	» Francisco de Paula Amat y Villalba	Madrid	8.000
8.ª	» Salvador Velázquez de Castro y Pérez	Granada	7.000
8.ª	» Antonio Novo Campelo	Santiago	7.000
8.ª	» Juan Luis Díez Tortosa	Granada	7.000
8.ª	» Antonio Mesa y Mole	Idem	7.000
8.ª	» Enrique Castell y Oria	Valencia	7.000
8.ª	» Eduardo Hernández Pacheco	Madrid	8.000
8.ª	» Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez	Valladolid	7.000
8.ª	» Francisco de Castro y Pascual	Madrid	8.000
8.ª	» Miguel Royo y González	Sevilla	7.000
8.ª	» Juan Bautista Peset Aleixandre	Valencia	7.000
8.ª	» Pedro Isaac Rovira Carreró	Santiago	7.000
8.ª	» José Ortega y Gasset	Madrid	8.000
8.ª	» Francisco Romero Molezum	Santiago	7.000
8.ª	» César Montilla y Ortiz	Valladolid	7.000
8.ª	» Juan Hurtado y Jiménez de la Sala	Madrid	8.000
8.ª	» Manuel de Lasala Llanas	Zaragoza	7.000
8.ª	» *Ricardo María Díez Sánchez*	Idem	7.000
8.ª	» *Eduardo No y García*	Salamanca	7.000
8.ª	» *Isidro Segovia y Corrales*	Sevilla	7.000
8.ª	» *Enrique Tello y Garía*	Salamanca	7.000
8.ª	» José de Bustos Miguel	Sevilla	7.000
8.ª	» Manuel Medina y Ramos	Salamanca	7.000
8.ª	» Guillermo Hernández Sanz	Sevilla	7.000
8.ª	» Gabriel Lupiáñez y Estévez	Salamanca	7.000
8.ª	» Manuel González Calzada	Sevilla	7.000
8.ª	» Mauricio Domínguez y Adame	Idem	7.000
8.ª	» Francisco Sánchez Pizjuán	Idem	7.000
8.ª	» Pedro Martínez de Torres	Barcelona	7.000
8.ª	» Eugenio Cuello Calón	Salamanca	7.000
8.ª	» Federico de Onís y Sánchez	Valladolid	7.000
8.ª	» Quintín Palacios Herranz	Santiago	7.000
8.ª	» Víctor García Ferreiro	Valencia	7.000
8.ª	» Fernando Rodríguez y González	Barcelona	7.000
8.ª	» Augusto Pi y Suñer	Salamanca	7.000
8.ª	» Juan José González Peláez	Sevilla (Cádiz)	7.000
8.ª	» Enrique Alcina y Quesada	Granada	7.000
8.ª	» Carlos Rodríguez y López Neira de Gorgot	Salamanca	7.000
8.ª	» José Téllez de Meneses y Sánchez	Sevilla	7.000
8.ª	» Claudio Sáinz y Arizmendi	Barcelona	7.000
8.ª	» Antonio de la Torre y del Cerro	Santiago	7.000
8.ª	» Enrique Cuenca Araujo	Granada	7.000
8.ª	» José Palanco y Romero	Salamanca	7.000
8.ª	» Isidro Beato y Sala	Barcelona	7.000
8.ª	» José María Bartrina y Thomas	Santiago	7.000
8.ª	» Felipel Gil Casares	Sevilla	7.000
8.ª	» Pedro Tamarit y Olmos	Granada	7.000
8.ª	» Fernando de los Ríos y Urruti	Santiago	7.000
8.ª	» José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña	Madrid	8.000
8.ª	» Juan de Azúa y Suárez	Idem	8.000
8.ª	» Juan Cisneros y Sevillano	Oviedo	7.000
8.ª	» Manuel Miguel Traviesas	Salamanca	7.000
8.ª	» Clodoaldo García Muñoz	Idem	7.000
8.ª	» Angel Aprán y Buesa	Barcelona	7.000
8.ª	» Jaime Serra y Hunter	Madrid	8.000
8.ª	» Luis Lozano Rey	Granada	7.000
8.ª	» Francisco Mesa y Moles	Oviedo	7.000
8.ª	» Jesús Arias de Velasco	Madrid	8.000
8.ª	» José Felipe Rodríguez González	Zaragoza	7.000
8.ª	» Juan Salvador Minguijón y Adrián	Barcelona	7.000
8.ª	» Ramón Casamada y Mauri	Valencia	7.000
8.ª	» José Puig y Boronat	Salamanca	7.000
8.ª	» Enrique Esperabé y Arteaga	Granada	7.000
8.ª	» Martín Domínguez Berrueta	Madrid	8.000
8.ª	» Julio Rey Pastor	Zaragoza	7.000
8.ª	» Esteban Vergés y Galofre	Madrid	8.000
8.ª	» Gustavo Pittaluga y Fattorini	Sevilla	7.000
8.ª	» Ignacio de Casso y Romero	Idem	6.000
9.ª	» José López de Rueda	Valencia	6.000
9.ª	» Vicente Navarro y Gil	Madrid	7.000
9.ª	» José Ramón Mélida y Alisiari	Idem	7.000
9.ª	» Antonio Vives Escudero	Barcelona	6.000
9.ª	» Francisco Pardillo y Vaquer	Salamanca	6.000
9.ª	» Tomás Juan Elorrieta y Artaza	Sevilla	6.000
9.ª	» Manuel López Domínguez	Valladolid	6.000
9.ª	» Ramón López Prieto	Sevilla	6.000
9.ª	» Patricio Peñalver y Bachiller	Barcelona	6.000
9.ª	» Ramón Torres Casanova	Idem	6.000
9.ª	» Emilio Fernández Galiano	Sevilla	6.000
9.ª	» José González Jiménez	Barcelona	6.000
9.ª	» Enrique Soler y Batlle	Salamanca	6.000
9.ª	» Enrique Nogueras y Coronas	Zaragoza	6.000
9.ª	» Francisco Aranda Millán	Idem	6.000
9.ª	» Manuel Perfecto Amor Naveiro	Salamanca	6.000
9.ª	» Casimiro Población y Sánchez	Madrid	6.000
9.ª	D. Eduardo Callejo y de la Cuesta	Valladolid	6.000
9.ª	» Teófilo Hernando y Ortega	Madrid	7.000
9.ª	» Jaime Ferrer Hernández	Sevilla	6.000
9.ª	» Julián Besteiro Fernández	Madrid	7.000
9.º	» Tomás Carreras y Artán	Barcelona	6.000
9.ª	» Carlos García Oviedo	Sevilla	6.000
9.ª	» Francisco Yoldi y Bercau	Idem	6.000
9.ª	» Hilario Andrés Torre y Ruiz	Valladolid	6.000
9.ª	» Roberto Novoa y Santos	Santiago	6.000
9.ª	» Manuel García Morente	Madrid	7.000
9.ª	» Jaime Algarra y Postius	Zaragoza	6.000
9.ª	» Maximino San Miguel de la Cámara	Barcelona	6.000
9.ª	» Modesto Cogollos y Galán	Valencia	6.000
9.ª	» Eduardo Pérez Agudo	Barcelona	6.000
9.ª	» Luis del Valle y Pascual	Zaragoza	6.000
9.ª	» Federico Castejón y Martínez de Aricala	Sevilla	6.000
9.ª	» Antonio Alvarez de Cienfueges y Cobos	Granada	6.000
9.ª	» Antonio Salvat y Navarro	Sevilla	6.000
9.ª	» Godeardo Peralta y Miñón	Salamanca	6.000
9.ª	» León Cardenal y Pujals	Madrid	7.000
9.ª	» José Fuset y Tubiá	Barcelona	6.000
9.ª	» José Arias Encobet	Idem	6.000
9.ª	» Pablo de Azcárate y Flórez	Granada	6.000
9.ª	» Arturo Caballero y Segares	Barcelona	6.000
9.ª	» Manuel Gómez Moreno Martínez	Madrid	7.000
9.ª	» José María Frontera Aurrecoechea	Oviedo	6.000
9.ª	» Angel López Santa María y López de Lerena	Zaragoza	6.000
9.ª	» Baldomero Díez Lozano	Salamanca	6.000
9.ª	» Abelardo Bartolomé del Cerro	Idem	6.000
9.ª	» Jerónimo Vecino y Varona	Zaragoza	6.000
9.ª	» José Fernández González	Valladolid	6.000
9.ª	» Rafael Acosta Inglott	Oviedo	6.000
9.ª	» Cosme Parpal Marqués	Barcelona	6.000
9.ª	» Francisco Gómez del Campillo	Idem	6.000
9.ª	» Jesús María Bellido Golferichs	Zaragoza	6.000
9.ª	» Isaac Galcerán Cifuentes	Oviedo	6.000
9.ª	» Francisco Bertrán Bigorra	Valencia	6.000
9.ª	» Antonio García Bamis	Barcelona	6.000
9.ª	» Gonzalo Gallás Novás	Granada	6.000
9.ª	» Rafael de Buen y Lozano	Sevilla (Cádiz)	6.000
9.ª	» Enrique Gómez Entralla	Granada	6.000
9.ª	» Angel Antonio Ferrer Cagigal	Sevilla (Cádiz)	6.000
9.ª	» José María González de Echavarri y Vivanco	Valladolid	6.000
9.ª	» Manuel Serés é Ibars	Sevilla	6.000
9.ª	» Antonio Lecha Marco	Idem	6.000
9.ª	» Alejandro Otero Fernández	Granada	6.000
9.ª	» José Gascó Oliag	Valencia	6.000
9.ª	» José Giménez y Sánchez	Granada	6.000
9.ª	» José María Álvarez Vijande y Fernández de Luanco	Oviedo	6.000
9.ª	» Julio Cejador y Franca	Madrid	7.000
9.ª	» José Vicente Amorós Barra	Barcelona	6.000
9.ª	» Daniel Cándido Mezquita Moreno	Salamanca	6.000
9.ª	» Florestán Aguilar Rodríguez	Madrid	7.000
9.ª	» Bernardino Landete Aragó	Idem	7.000
9.ª	» Manuel Martínez-Risco y Macías	Idem	7.000
9.ª	» Rafael Folch y Andreu	Idem	7.000
9.ª	» Manuel Rodríguez López Neyra de Gorgot	Idem	7.000
9.ª	» Primo Garrido Sánchez	Salamanca	6.000
9.ª	» Mariano Gómez González	Valencia	6.000
9.ª	» Enrique Eguren Bengoa	Oviedo	6.000
9.ª	» Angel Quesada	Madrid	6.000
9.ª	» Angel del Campo y Cerdán	Madrid	7.000
9.ª	» Fernando Escobar Manzano	Granada	6.000
9.ª	» Francisco de Sojo y Batllé	Barcelona	6.000
9.ª	» Jaime Peyre y Rocamora	Idem	6.000
9.ª	» José Antonio Barraquer y Roviralta	Idem	6.000
9.ª	» Joaquín Portela y González	Sevilla (Cádiz)	6.000
9.ª	» Antonio Mejías y Asensio	Sevilla	6.000
9.ª	» Alvaro de San Pío y Ausón	Zaragoza	6.000
9.ª	» Emeterio Mazorriaga y Fernández Agüero	Madrid	7.000
9.ª	» José María Ventura y Pallás	Valencia	6.000
9.ª	» José María Trías de Bes	Barcelona	6.000
9.ª	» José Martín Barrales	Granada	6.000
9.ª	» José Fernández Nonides y López Calvo	Murcia	6.000
9.ª	» Gregorio de Pereda Ugarte	Zaragoza	6.000
9.ª	» Julio Palacios Martínez	Madrid	7.000
9.ª	» Antonio Ipiéns Lacasa	Murcia	6.000
9.ª	» Alejandro Rodríguez Cadarso	Santiago	6.000
9.ª	» Tomás Blanco Bandebrande	Valencia	6.000
9.ª	» Guillermo Sánchez Aguilera	Granada	6.000
9.ª	» Pedro Font y Puig	Murcia	6.000
10	» José Loustáu y Gómez Membrillera	Idem	5.000
10	» Teodoro Andrés Marcos	Salamanca	5.000
10	» Francisco Maldonado Andrés	Valladolid	5.000
10	» José Alberto Jardón y Santa Eulalia	Sevilla	5.000
10	» Antonio Medinaveitia y Tabuyo	»	»
10	» Joaquín Trías Pujol	Zaragoza	5.000
10	» Severino Aznar y Embid	Madrid	6.000
10	» Tomás López Carbonero	Zaragoza	5.000
10	» Emilio Jimeno Gil	Oviedo	5.000
10	» Pedro Bosch Gimpera	Barcelona	5.000
10	» Leopoldo Escobedo Carbajal	Oviedo	5.000
10	» Ramón Cosande Thovar	Sevilla	5.000
10	» Emilio Muñoz Rivero y del Olmo	Sevilla (Cádiz)	5.000
10	» Felipe Sánchez-Román y Gallifa	Madrid	6.000
10	» Antonio Torroja Miret	Barcelona	5.000
10	» Pedro Rubiola Espinós	Idem	5.000
10	» Benito Alvarez Buylla y Lozano	Oviedo	5.000
10	» Sixto Cámara Tecedor	Valencia	5.000
10	» Mariano Alvarez Zurimendi	Santiago	5.000
10	» Demófilo de Buen y Lozano	Salamanca	5.000
10	» Gabriel Bonilla Marín	Santiago	5.000
10	» Juan Nacle Herrera	Granada	5.000
10	» Luis Olariaga Pujana	Madrid	6.000
10	» José García Vélez	Granada	5.000
10	» Laureano Sánchez Gallego	Murcia	5.000
10	» Laureano Olivares Sexmilo	Madrid	6.000
10	» Isidoro Iglesias García	Salamanca	5.000
10	» Miguel Guirao Gea	Granada	5.000
10	» Estanislao del Campo López	Sevilla	5.000
10	» José Xirán Palau	Murcia	5.000
10	» Miguel Martí Pastor	Valencia	5.000
10	» Ramón Alvarez de Toledo Valero	Granada	5.000
10	» Agustín Viñuales Pardo	Idem	5.000
10	» Luis Jordana de Pozas	Zaragoza	5.000
10	» Luis Jiménez Asúa	Madrid	6.000
10	» José María Yanguas y Mexía	Valladolid	5.000
10	» Francisco Marcos Pelayo	Salamanca	5.000
10	» Daniel Marín Toyos	Barcelona	5.000
10	» Enrique Martí Jara	Santiago	5.000
10	» José Pou de Foxá	Murcia	5.000
10	» Fernando Ramón Ferrando	Idem	5.000
10	» Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña	Valencia	5.000
10	» Pedro Salinas Serrano	Sevilla	5.000
10	» Pedro Carrasco Garrorena	Madrid	6.000
10	» José Castán Tobeñas	Murcia	5.000
10	» Salvador Salóm Antequera	Valencia	5.000
10	» Blas Ramos Sobrino	Granada	5.000

Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gacetas* del 21 de Noviembre y 3 de Diciembre).

numerarios D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Tomás Montejo Rica, D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, D. José María Gadea y Orozco, D. Juan Barcia Caballero, D. Antonio de la Figuera y Lezcano, D. Amando R. Castroviejo y Nobajas, don Francisco Murillo y Herrera, D. Vicente Navarro Gil y don Teodoro Andrés Marcos, pertenecientes á las Universidades Central, los tres primeros, y de Valencia, Santiago, Zaragoza, Santiago, Sevilla, Valencia y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 21, 21², 47, 86, 132, 194, 268, 354 y 453, con la antigüedad de 30 del pasado Octubre y sueldo anual desde dicho día de 16.000, 14.000, 14.000, 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El art. 106 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que constituyó la base de la enseñanza de adultos, fué principio de multitud de disposiciones que reglamentaron aquélla de modo fraccionario, dándole más carácter de generalidad.

La legislación de referencia cristalizó en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, que marcó una nueva orientación en tan importantes disciplinas. No fué, sin embargo, tan definitivo su alcance que llegara al establecimiento de clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas primarias, sino que fijó límites precisos, sobre todo en las grandes poblaciones. A los preceptos de dicho Real decreto y á sus disposiciones complementarias se acomodaron las consignaciones que para dichas enseñanzas se incluyeron en las sucesivas leyes de Presupuestos.

Para terminar la obra emprendida se dictó la Real orden de 30 de Septiembre de 1917, la cual determinó que en toda Escuela Nacional de niños, así como en las mixtas regidas por Maestros, habría clases nocturnas de adultos en la época establecida en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y con arreglo á las condiciones señaladas en el mismo, y, como consecuencia de ellos, que todos los Maestros nacionales percibieran la gratificación correspondiente.

Pero á partir de esta fecha, en que no ha habido nueva ley económica fundamental, se da el caso de que la cantidad presupuestada para tan importante atención no puede ser suficiente para abonar durante el año á todos los Maestros las remuneraciones que antes percibía sólo una parte de ellos.

En estas circunstancias, privado el Gobierno de los medios necesarios para retribuir debidamente el servicio de las clases de adultos al Magisterio primario; cerradas muchas Escuelas ante el peligro de la epidemia, cuyos efectos lamentamos; señalada por las Autoridades médicas la conveniencia de evitar las aglomeraciones, no es de extrañar que por este Ministerio no se haya dispuesto hasta ahora que las clases de adultos funcionen normalmente como en cursos anteriores.

Pero ante la noble insistencia con que dignas representaciones de los Maestros nacionales vienen solicitando la autorización precisa para que las clases funcionen, aun sabiendo que de momento no hay medio legal para retribuir el servicio y teniendo bien presente el afortunado decrecimiento de la enfermedad reinante, parece oportuno ceder á los requerimientos indicados y aceptar el desinteresado afán de trabajo que guía al Magisterio español, ávido de corresponder á los recientes sacrificios que el Estado se ha impuesto para su dignificación y mejora, al solicitar reiteradamente la autorización para dedicarse á la importante labor de extensión cultural que las clases de adultos representan, bien entendido que la imposibilidad actual de recompensar el servicio no ha de ser obstáculo para procurarlo en forma, en la cuantía y en el momento en que los medios económicos lo permitan.

Los resultados obtenidos en la clase de adultos muestran claramente el sentido en que esta labor debe desenvolverse para su completa eficacia, saliendo de los estrechos límites de una ampliación de los conocimientos elementales de la Escuela, y orientándolos, sin perjuicio de esa ampliación, á compás de lo que con absoluta justicia demanda el elemento obrero, necesitado de que allí donde puedan encontrarse elementos que hagan digno y práctico el aprendizaje, se utilicen bajo la inteligente dirección del Maestro. En tal dirección habrá de caminar el Gobierno cuando traduzca en las cifras del Presupuesto su pensamiento en la materia, ya iniciado en un proyecto de ley presentado á las Cortes; pero en tanto que este momento llega, y por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice, con carácter general, la apertura de las clases de adultos en todas las Escuelas servidas por Maestros, siempre que las circunstancias higiénicas y patológicas lo permitan.

2.º Que se declare que el derecho al percibo de la gratificación correspondiente, si llegara á hacerse efectivo, se entenderá á contar de 1.º de Diciembre próximo, en la misma cuantía y proporción que en el curso último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado por D. Feliciano Gonzalo y Gonzalo, Maestro de Almaluez (Soria), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª María Desamparados Calvo, Maestra de Villafranca del Cid (Castellón), número 8.920 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. José Guasch Espina, Maestro de San Juan de las Abadesas (Gerona), número 6.112 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Victoria Andrés, Maestra de Sevilla, núm. 245 del Escalafón, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Manuela Calvo López Profesora interina de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá por mensualidades distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Díaz Gómez, Maestro de Aranzueque (Guadalajara), en solicitud de la excedencia;

Teniendo en cuenta que está ausente de su cargo desde que finalizó el período de vacaciones, por lo que ha sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del referido interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente incoado por D.ª Paulina Testera Montero, Maestra de Villapeceñil (León), núm. 6.221 del Escalafón, en solicitud de la excedencia, y teniendo en cuenta que se halla sujeta á expediente gubernativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Matallana (León) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Matallana (León) solicita para el pueblo de Robles la conversión en Escuela de niños de la de asistencia mixta que tiene y la creación de una de niñas, comprometiéndose á proporcionar el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión especial opina se desestime la pretensión del Ayuntamiento de Matallana, porque con arreglo á la población de derecho del pueblo de Robles, que no llega á 500 habitantes, le corresponde únicamente la Escuela que hoy tiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de León.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón) solicita se creen dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, alegando que su numerosa población escolar está mal atendida por no tener en la actualidad más que una Escuela de cada sexo.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que el art. 101 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 establece que en los pueblos que lleguen á 2.000 almas habrá dos Escuelas completas de niñas y otras dos de niños;

»Considerando que el número de habitantes del Ayuntamiento de Ribesalbes no alcanza dicha cantidad,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á la concesión de Escuelas que solicita la referida Corporación municipal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila) para la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de las Escuelas unitarias de niños y de niñas de aquella localidad;

Resultando que la población de derecho del referido pueblo es de 1.588 habitantes, según el último Censo;

Considerando que según los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y de 25 de Febrero de 1911, la graduación de Escuelas había de hacerse en poblaciones que tengan por lo menos 2.000 habitantes; que en virtud del art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 los Ayuntamientos podían crear y sostener plazas de Maestros, siempre que existan en las respectivas localidades las que la ley prescribe, como sucede en este caso, y que para que pueda llevarse á efecto lo anterior debe existir en los respectivos presupuestos municipales de gastos las cantidades necesarias para dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no procede acceder á lo solicitado con cargo á los Presupuestos del Estado, y

2.º Que pueda accederse á ello con cargo á los presupuestos municipales, siempre que en éstos figure la consignación debida y una vez que se tenga en cuenta, respecto al local, lo

informado por el Arquitecto, á cuyos fines se acompaña copia de su informe.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Ávila.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de este año respecto á las Escuelas señaladas con los números 13 y 14 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha disposición y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleven á definitivas las creaciones de las Escuelas graduadas de referencia en Alba de Tormes (Salamanca); que se nombre Directora de la graduada de niñas á D.ª María de los Dolores Ruiz del Amo, con la remuneración anual de 100 pesetas por razón de dicho cargo, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Director para la graduada de niños, y al de los Maestros, con destino á las plazas que se crean en ambas graduadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Salamanca.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de este año respecto á la Escuela señalada con el núm. 44 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha disposición y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la graduación provisional de las Escuelas de niños de San Feliu de Llobregat (Barcelona) y que se nombre Director de la nueva graduada, con la remuneración anual de 100 pesetas, á D. Manuel Tamayo Quesada, Maestro de una de las Escuelas transformadas y el de mayor categoría.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Játiva (Valencia) solicitando la supresión de cuatro Auxiliarías de niñas que en la actualidad resultan sobrantes, teniendo en cuenta las que le asigna el arreglo escolar vigente;

Considerando lo prevenido en la vigente ley de Instrucción pública y en el referido arreglo, y lo informado por la Inspección de primera enseñanza de dicha capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la supresión de las cuatro Auxiliarías de las Escuelas de niñas de referencia, aunque sin efectos hasta que las Auxiliares de ellas puedan pasar á otras Escuelas, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 90 del Real decreto de 20 de Julio de este año, debiendo dar conocimiento á este Ministerio esa Inspección provincial á medida que ello vaya ocurriendo, que será con la posible urgencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de referencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Valencia.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) participa al Rectorado correspondiente que ha tomado el acuerdo de suprimir en su presupuesto la consignación para el sostenimiento, con carácter voluntario, de la Escuela de Guillán, en vista de su angustiosa situación económica y de la proximidad de este pueblo á la Escuela de Carril, perteneciente hoy al Municipio de Villagarcía.

»El Inspector informa que el Ayuntamiento tiene solicitado que el Estado se haga cargo de la Escuela de Guillán y que, mientras no se cree con carácter oficial, los niños de este pueblo pueden concurrir á la Escuela de Carril.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo;

»Considerando que no se halla justificado debidamente el que pueda suprimirse la Escuela de Guillán sin perjuicio para los intereses de la enseñanza,

»Esta Comisión especial opina que procede dispensar la continuación de la repetida Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Pontevedra.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Basilisa Hernando Aylagas Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con el sueldo que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora que de iguales asignaturas desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Basilisa Hernando Aylagas.

Por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 16 de Diciembre de 1910, y en virtud de oposición, fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias en la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1913, y en virtud de concurso de ascenso, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Por Real orden de 1.º de Julio de 1913 fué confirmada en el cargo de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la misma Escuela.

Por diferentes concursos ha pasado á diversas Escuelas, sirviendo en la actualidad la plaza de Profesora de enseñanzas Físico-naturales de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Posee el título académico de Maestra de primera enseñanza normal y el de Profesora de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Pilar Fontecha Ramiro Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Es-

cuela Normal de Maestras de La Coruña, con el sueldo que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase, declarándose vacante la plaza de Profesora de igual enseñanza, que en la actualidad desempeñaba la nombrada, en la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Y se declara desierto, por falta de aspirantes, el concurso para igual plaza de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Pilar Fontecha.

En virtud de oposición, y por Real orden de 17 de Enero de 1910, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

En virtud de otros concursos de ascenso, y por permutas, ha desempeñado igual plaza en otras Escuelas Normales, desempeñando en la actualidad la plaza correspondiente á la enseñanza de Labores y Economía doméstica en la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Posee el título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado para la provisión de las plazas de Profesoras de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona, dentro del plazo determinado solicitaron dichas plazas las aspirantes siguientes:

»D.ª Antonia Gil Febrel, D.ª Magdalena Sabaté Latorre doña Leonor Díez de la Torre, D.ª María de los Desamparados Ibáñez y Lagarda y D.ª Modesta Olivito y García; y únicamente la de Barcelona D.ª Teresa de Pablo y Colimorio; D.ª María Castillo Miguel, D.ª María Ballué y Aguiló, D.ª Basilisa Hernando Aylagas, D.ª Josefa Uriz y Pi, D.ª Lucía Vellet de Montano, doña Juana Fernández Alonso y D.ª Hipólita Fernández Fort, actual Profesora auxiliar de la Normal de Barcelona;

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que, previo el informe de este Consejo, se nombre á D.ª Hipólita Fernández Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, toda vez que respecto á esta Profesora ha de hacerse una declaración de derecho al resolver el expediente, y que sin necesidad de ese trámite previo se nombre á D.ª Modesta Olivito para la plaza de Profesora de igual asignatura de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona;

»Resultando que por Real orden de 31 de Octubre último así se acuerda por la Superioridad, procediéndose al nombramiento de la Sra. Olivito para la vacante de Tarragona, y pasando el expediente á informe del Consejo en 4 del actual para los demás efectos;

»Considerando que de las aspirantes presentadas al concurso de la vacante de la Normal de Barcelona, D.ª Hipólita Fernández Fort es la Profesora más antigua de las ingresadas por oposición en la Sección de Ciencias, habiendo sido designada con el núm. 1 de la primera propuesta de esta clase de oposiciones, siendo indiscutible su derecho en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 7 de Agosto de 1917, para estimarla comprendida en las prescripciones del art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

»Esta Comisión opina procede proponer la designación de D.ª Hipólita Fernández Fort para ocupar, por concurso de traslado, la plaza de Profesora de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á D.ª Hipólita Fernández Fort Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

2.º Que ínterin no existe vacante sueldo de la categoría que con arreglo al número que ocupa en el Escalafón corresponde á la Sra. Fernández Fort, se asigne á ésta el de 3.500 pesetas, que es el señalado en el Real decreto de 24 de Octubre último para las Profesoras numerarias de entrada de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Víctor Ruiz Albéniz, Licenciado en Medicina, solicitando se le autorice para ser examinado en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de los de Pedagogía de anormales que libremente ha realizado, al fin de obtener el oportuno certificado de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la referida Escuela, ha tenido á bien disponer que durante la época de los exámenes ordinarios de aquel Centro se admita á verificar los de los estudios de esa índole que libremente hayan realizado los Doctores y Licenciados en Medicina, así como á los que posean el título de Maestro, expidiéndoles, en caso de resultado favorable, el correspondiente certificado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo acordado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para la organización de conferencias y cursos breves en el presente año académico, y á propuesta de la Delegación Regia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Profesora Normal D.ª Mercedes Garrido, pueda tomar parte en los servicios auxiliares y preparatorios de los mencionados trabajos profesionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª María Pura Chamorro San Román, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

Vista la instancia de D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard, nombrada, en virtud de permuta, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, solicitando tomar posesión del expresado cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Luisa Ramos de la Vega, Directora de la Escuela Modelo de párvulos Jardines de la Infancia, aneja á la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, solicitando se la reconozca el derecho á percibir los haberes que la corresponden á partir del 1.º de Agosto último en que se posesionó de dicho cargo;

Resultando que la interesada fué nombrada para desempeñarlo por Real orden de 12 de Julio último, en virtud de concurso;

Considerando que ese concurso fué resuelto con arreglo al artículo 60 del Real decreto de 12 de Abril de 1917;

Considerando que según ese artículo la plaza de que se trata quedó incorporada al Escalafón general del Magisterio, figurando necesariamente en alguna de las tres categorías primeras, y que el sueldo que la corresponde es el de 7.500 pesetas, que se consigna en el art. 3.º del capítulo 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se la acredite á D.ª María Luisa Ramos de la Vega dicho sueldo, que devengará á partir del 1.º de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique López de Tamayo, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, solicitando veinte días de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole veinte días de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Vázquez Maldonado, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BUBELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el parte del Jefe de la Sección administrativa de Málaga dando cuenta del fallecimiento del Oficial de dicha Sección D. Eusebio García Delgado, ascendido por Real orden de 11 del actual á 2.500 pesetas, más 500 de gratificación transitoria hasta su ascenso á la categoría inmediata superior.

Considerando lo preceptuado en las reglas 4.ª y 7.ª de la Real orden de 6 del corriente, *Gaceta* del 9,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que ascienda á Oficial de segunda clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, el Oficial, hoy de tercera, de la Sección de Canarias, D. Fernando Bettencour Viejobueno, núm. 120 del Escalafón general, y que se le expida el correspondiente título administrativo.

2.º Que la resulta anterior de Oficial de tercera clase, con el sueldo de 2.000 pesetas, la cubra el opositor aprobado con derecho á ingreso D. Faustino Alvarez Duque, núm. 1 de la escala de su clase, que ocupará en Málaga la vacante de destino que deja D. Eusebio García, y que se le expida el oportuno título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Pí y Formeut, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Pí y Formeut, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Albella (Huesca), contra orden de la Dirección general de 13 de Agosto próximo pasado, que desestima la petición de aquél al solicitar fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela Nacional de niños de Ódena (Barcelona);

»Resultando que el expediente incoado á instancias de don Narciso Pí y Formeut solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Ódena (Barcelona), y habiendo en cuenta que si bien tiene las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio, no reune las del 98, toda vez que no solicitó la Escuela de Ódena dentro de los quince días á partir de la vacante ni á contar de su ingreso en el Magisterio, la Dirección general acordó desestimar la petición;

»Resultando que el interesado, fundamentando su recurso, alega que le era absolutamente imposible solicitar, dentro del plazo señalado por el referido art. 98, por no desempeñar Escuela Nacional en propiedad en los primeros quince días de ocurrir la vacante de Ódena, pero actualmente reune todos los requisitos que determina el art. 96 del Estatuto para ser nombrado, fuera de concurso y por derecho de consorte, Maestro Nacional en propiedad de la citada Escuela;

»Resultando que la Sección administrativa, el Negociado y la Sección del Ministerio ratifican su informe desfavorable emitido anteriormente;

»Resultando que con posterioridad el recurrente presenta una nueva instancia, en la que manifiesta: que ingresó en el Magisterio con fecha 1.º de Julio último, según consta en la hoja de servicios que va unida al expediente, y, por tanto, el plazo para solicitar la vacante terminó el día 15 del mismo mes; que solicitó y se le expidió dentro de dicho plazo, por la Sección de Barcelona, el certificado de la existencia de la vacante de la Escuela de Ódena y de no estar anunciada á turno alguno; que antes del día 15 de Julio citado presentó á la Sección de Barcelona la instancia y demás documentos solicitando la expresada Escuela vacante, y en la referida Sección le manifestaron verbalmente no ser de su incumbencia darla curso, y que donde tenía que cursarla era en la Sección de Huesca, por pertenecer á esta provincia la Escuela que desempeña el recurrente; que en su vista, el día 12 del mismo Julio envió por correo, en pliego certificado, la referida instancia á la Sec-

ción de Huesca; que con fecha 19 del repetido mes de Julio le fué devuelto dicho expediente por la Sección de Huesca, según justifica con un besalamano del Jefe de la Sección, de conformidad con el art. 98 del Estatuto, recibiendo el expediente el recurrente después de haberse publicado el vigente Estatuto; que en su virtud, y estando ya anulado el hasta entonces vigente Estatuto, reprodujo la instancia y hoja de servicios, que redactó de nuevo con fecha 2 de Agosto último para amoldarla al Estatuto vigente actualmente, y, por lo tanto, solicitó también de nuevo en los primeros quince días de haberse publicado el Estatuto vigente;

»Considerando que la finalidad de lo dispuesto en el capítulo III del Estatuto vigente, respecto de los Maestros consortes, es procurarles las facilidades posibles para que puedan desempeñar Escuelas Nacionales en la misma localidad;

»Considerando que el caso presente, si bien no se ajusta estrictamente á la letra de lo dispuesto en el art. 98 del referido Estatuto, debe estimarse comprendido en su espíritu, dadas las circunstancias especiales que concurren, al interesado que no han sido previstas en las disposiciones de carácter general, pero que deben ser tenidas en cuenta si, como sucede en este caso, han de redundar en beneficio de la enseñanza y de los interesados por la unión de dos Maestros consortes en la misma localidad,

«Esta Comisión opina que debe accederse á lo solicitado por D. Narciso Pi Formeut, concediéndole el nombramiento que solicita para la Escuela Nacional de Ódena.»

Y S. M. el Rey (q. D g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno informando favorablemente la aceptación del donativo hecho á dicho Museo por D. Augusto Comas, de tres óleos de su mano, titutulados, respectivamente, «Estribaciones de Igüeldo», «Playa de Alicante» y «San Sebastián desde Ulía»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte el donativo y se den las gracias en su Real nombre al referido Sr. Comas, por su acto generoso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Anatomía topográfica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevaran sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verefique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia general del Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en pro-

piedad asignatura igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

Asuntos generales.

ORDEN

En vista de que son muchas las Cátedras anunciadas á concurso, y que puede haber confusión cuando un aspirante solicite concursar más de una,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que los concursantes presenten una instancia para cada Cátedra anunciada, expresando en la misma el orden de preferencia en el caso de solicitar más de una.

Madrid 21 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecicimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 30 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 23.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Jaén,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Pedro Huesa Pérez se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de que es titular D. Carlos Díaz Serra, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación consignada en Presupuesto para la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso entre Profesores de ascenso, de una plaza de Profesor de término para la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ó sean 4.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

drid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á estos concursos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ORDEN

D. Eduardo Gil y Fernández acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, por habérsele quemado el que se le expidió en 6 de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Emilia Cenjor, Maestra de Letur (Albacete), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud; que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Concepción Lucia Relaño, Maestra de Moranchel (Guadalajara), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, y á partir del día en que termine el permiso que le ha concedido la Junta local.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María Pleyán, Maestra de Terraza (Guadalajara), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio, y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Mariano Gómez, Maestro de Taniñe (Soria), núm. 11.362 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en al art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Juana Elorza, Maestra de Bilbao (Vizcaya), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Luis Eusebio López, Director de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestros de Álava, en solicitud de que se haga constar en su título administrativo que desempeña el cargo de Regente de la referida Normal;

Considerando lo dispuesto en la orden de 14 de Noviembre de 1913 y en la Real orden de 29 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente incoado por D.ª Inés Crespo Medal, Directora interina de la Escuela Nacional graduada de niñas de Valeije, Ayuntamiento de La Cañiza, de esa provincia, en súplica de que se la conceda, para los efectos del nombramiento de Directora con carácter propietario, la acumulación de sus servicios interinos;

Considerando que dichos servicios han sido en Escuelas públicas como determina el art. 11, condición 4.ª, del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; de acuerdo con lo informado por esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente promovido por D. Juan Hernández Pascual, Maestro de la Escuela Nacional graduada de niñas de Astillero (Santander), sobre el abono de la remuneración que le correspondió durante el tiempo que desempeñó, con carácter de interino, la Dirección de dicha Escuela;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1911 y en la circular de 20 de Diciembre de 1913, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado derecho al percibo de la remuneración anual de 125 pesetas durante el tiempo que desempeñó, con carácter interino, la Dirección de la referida Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Primitiva Moral, Maestra de Rebanal de las Llantas (Palencia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D. Juan Hernández Menéndez, Maestro de Vergaño (Palencia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Visto el expediente promovido por D. Sixto Sigler Fernández, Maestro de Marmolejo (Jaén), en solicitud de que se le adjudique fuera de concurso la vacante de la Escuela titulada Cervantes, de esa capital, como comprendido en la Real orden de 8 de Febrero de esté año;

Resultando que el interesado pasó, por permuta, desde la Escuela que desempeñaba en Málaga, y que fué la que se fusionó en una graduada, á la de Marmolejo, que desempeña actualmente;

Considerando que en virtud de dicha permuta el interesado dejó de pertenecer á la Escuela de Málaga que se cita, perdiendo por ello el derecho que le reconoció la Real orden de 8 de Febrero de 1918 y la de 23 de Noviembre del año anterior, de acuerdo con lo informado por esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á doña Cándida Ocón y Enrique la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Campo Real (Madrid).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus correspondientes hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 21.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros: Geografía, de las Escuelas de Burgos, Cuenca y Huelva; Gramática y Literatura castellanas, de las de Huesca y Avila.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas mediante el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros adscritos á los estudios de la Sección de Letras que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios por conducto de sus Jefes inmediatos, y

5.º Los que soliciten tomar parte en la provisión de más de una de esas plazas, expresarán en sus peticiones claramente el orden de preferencia, siendo de advertir que debiendo abrirse dos concursos, uno para las plazas de Gramática y otro para las de Geografía, los concurrentes á ambas á la vez, han de presentar sus instancias y documentación por duplicado, entendiéndose, en caso de no hacerlo así, que sólo aspiran á las del grupo que primeramente citen en sus peticiones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Valladolid, Sevilla, Salamanca y Zaragoza.

(Gaceta del 21.)

Vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, por traslado de la titular que la desempeñaba, y la de igual clase de La Coruña, en virtud de concurso de traslado, y declarado desierto el abierto para proveer la plaza de Profesora de igual enseñanza, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salamanca;

En cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Salamanca y Alicante.

2.° Que solamente podrán aspirar á dichas plazas mediante el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas á la Sección de Labores y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus correspondientes hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos, expresando en sus peticiones cuál de las dos plazas solicitan, y en caso de aspirar á las dos, el orden de preferencia que entre ellas establece cada solicitante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y VALENCIA.

(Gaceta del 21.)

Por pase á situación de excedente del que la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la referida plaza, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

2.° Que sólo podrán aspirar á dicha plaza mediante este concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales que estén adscritos á los Estudios de la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto anteriormente citado, y

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 24.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Nombrado, en virtud de permuta, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Ribadesella D. Manuel González Linacero, alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por lo que tiene que ausentarse del referido cargo durante el curso académico;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que organiza la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que expida el nombramiento de sustituto personal del señor González Linacero en favor de D. Agapito Martín, á fin de que desempeñe la plaza del referido Maestro en tanto que dure la ausencia de éste, debiendo percibir durante su tiempo el sustituto la mitad del sueldo del sustituído, más los emolumentos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 24.)

Transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de renuncias, reclamaciones y recusaciones contra el nombramiento de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Navarra;

Resultando que D.ª Vicenta Galindo, Maestra de Fitero, presentó dentro de plazo una instancia renunciando el cargo de Vocal del Tribunal de Maestras, acompañada de certificación facultativa;

Resultando que el Jefe de la Sección oficia dando cuenta de la jubilación del Director del Instituto, Presidente del Tribunal;

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto y en la vigente ley del Timbre y, por otra parte, el lapso de tiempo que ha de transcurrir antes de funcionar el Tribunal;

Considerando lo dispuesto en el Estatuto respecto á suplencias,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que no se admita la renuncia de la Vocal D.ª Vicenta Galindo del Tribunal de Maestras.

2.° Que D. Pedro de la Puente, Catedrático del Instituto, sustituya al Catedrático jubilado Sr. Ruiz.

3.° Que presida el Tribunal de oposiciones á plazas de Maestros el Vocal D. Luis Amorena y Blasco, Director de la Escuela Normal, y

4.° Que se declaren definitivos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Carmen Permuy Rey, núm. 8.901 del Escalafón general del Magisterio; D.ª Aurelia García Mayano, núm. 4.773; D.ª María Luisa González Díaz, núm. 2.964; D.ª Emilia Alvarez Marcos, núm. 1.128; doña María Inocencia Santos Sánchez, núm. 4.321; D. Adelaida Rivera García, núm. 4.736; D.ª Laura Calamita Teijeiro, número 2.954; D.ª Dolores Ardriago Martínez, núm. 2.733; D.ª María de las Mercedes Ruiz Vigil, núm. 6.226; D.ª Gala Rodríguez Fernández, de la categoría cuarta; D.ª Rafaela Pérez Reymundi, número 999; D.ª Antonia Rodríguez García, núm. 4.384; doña Marciana Arango Suárez, núm. 1.401; D.ª Dolores Hernández Jorge, núm. 2.962, y D.ª Valera Luengo Blasco, núm. 1.381;

Considerando que D.ª Gala Rodríguez Fernández, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reune la preferente respecto á las demás concurrentes, de estar incluída en la 3.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Gala Rodríguez Fernández Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párráfo segundo del mencionado art. 87, tenga dicho nombramiento carácter provisional; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda enseguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GIJÓN.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Infiesto (Oviedo), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Pedro Hernández Martínez, núm. 2.076 bis

del Escalafón general; D. Emilio González Sánchez, núm. 2.734; D. Jesús Esteban Morán, núm. 3.015; D. Manuel Blanco Alvarez, número 3.745; D. Aurelio Alenso Botas, núm. 4.147; D. Celestino López Rodríguez, núm. 4.610; D. Ricardo Sanjuán Moreno, número 5.371; D. Isidoro Hernández Pérez, núm. 6.341; D. Primitivo Thomas García, núm. 6.608, y D. Constantino Méndez Argumosa, núm. 8.444;

Considerando que D. Pedro Hernández Martínez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reune la preferente respecto á los demás concursantes de estar incluído en la 3.ª y 6.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro Hernández Martínez Director de la Escuela graduada de niños de Infiesto (Oviedo), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda enseguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Manuel Gómez Barco, núm. 4.023 del Escalafón general del Magisterio; D. Emilio González Sánchez, núm. 2.734; don Ricardo Sanjuán Moreno, núm. 5.371; D. Juan Jesús Díaz Estévanez González, núm. 5.373, y D. Gabriel Pérez Moya;

Considerando que D. Emilio González Sánchez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reune la preferente respecto á los demás concursantes, de estar incluído en la 6.ª de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio;

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio González Sánchez Director de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda enseguida al nombramiento definitivo

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. César Fernández Aguado, solicitando, por derecho de consorte, una Escuela vacante en Palencia;

Resultando que el Maestro interesado tiene 1.000 pesetas de sueldo y es cónyuge de D.ª Manuela Luengo Prieto, residente en Palencia desde 1913, como Auxiliar de Telégrafos, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales;

Considerando que se han cumplido en este expediente las prescripciones señaladas en los artículos 96 y siguientes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y que se tenga en cuenta á los efectos del concurso general de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Esta Dirección general ha resuelto, á los efectos de rectificar el Escalafón del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, se sirva remitir con urgencia una relación del personal de esa Sección, con el nuevo sueldo que les corresponde por virtud del Real decreto de 24 de Octubre y Reales órdenes de adaptación del mismo á las antiguas plantillas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918.—*El Director geneaal*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María Cristina García y Martín, D.ª María Pleyán y Condal, D.ª Natividad Sanz López y D.ª María Rodríguez Carreño, solicitando una Escuela vacante en esta Corte, por derecho de consorte;

Resultando que D.ª María Cristina García y Martín, número 3.566 del Escalafón general, es esposa del Maestro de Madrid D. José María Rues; D.ª María Pleyán, Maestra de 1.000 pesetas desde 1.º de Junio del año actual, cónyuge de D. Lázaro Fernández, Maestro también de Madrid; D.ª María Rodríguez Carreño, núm. 5.137, consorte de D. Víctor Bosgos, funcionario de este Ministerio, y D.ª Natividad Sanz López, que lo es de D. Pedro Roquero, Oficial de la Tesorería de Hacienda;

Considerando lo dispuesto en el párrafo primero del art. 29 del Estatuto y cumplidos los demás requisitos que en el mismo se previene,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra de una Escuela vacante en Madrid á D.ª María Cristina García y Martín.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Manuela Ortega Durán, Maestra rehabilitada, solicitando fuera de concurso una Escuela vacante en Ronda (Málaga);

Teniendo en cuenta que la Real orden de 12 de Julio último rehabilitando á la interesada le niega el derecho al reingreso libre, y que la Real orden de 7 de Septiembre pasado determina que para reingresar en el Magisterio los Maestros que se encuentran en este caso acudan los interesados al concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la solicitud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Teófilo Rodríguez Mancebo, núm. 7.234, Maestro de Villarmuerto (Salamanca), y D. Francisco García Muro y González, Maestro de Villamiel (Cáceres);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Salamanca y Cáceres.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan José Redruello López, núm. 3.429, y D. Juan Pedro Redruello, núm. 9.396, Maestros, respectivamente, del Hospicio Beneficencia y de Robregordo (Madrid);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio;

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Dictino Morán Alonso, núm. 11.082, y D. Manuel Riesco Delgado, núm. 11.448, Maestros, respectivamente, de Cubillos de Arbos y de Maluenga (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Rodríguez Guerrero, núm. 6.171, y D. Salvador Sánchez Morate, núm. 9.404, Maestros, respectivamente, de Almendros y de Montalvo (Cuenca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Fernando Vallejo Carrión, núm. 84, Maestro de Sección de Sevilla, y D. Fernando Vallejo Carriazo, núm. 6.174, Maestro de El Viso del Alcor, de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel Rincón Alvarez, núm. 3.391, y D. Fernando Boza Benítez, núm. 7.763, Maestros, respectivamente, de Lora de Estepa y de Matarredonda (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Petra Royo Gil (no figura en el Escalafón), Maestra de Samper de Calanda (Teruel), y D.ª Edelfina Fariña, núm. 6.333, Maestra de Fuentedetodos (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Teruel y Zaragoza.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Zaragoza.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones, y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

En uso de mis atribuciones y accediendo á lo expuesto por el Fiel Contraste de Pesas y Medidas, de esa provincia, según comunicación de V. S. fecha 9 del actual, he tenido á bien disponer cese en el cargo de Ayudante del referido funcionario D. Alcino Rinón Díez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 6 de Diciembre de 1918 — Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo se constituya en la Escuela Especial de Veterinaria de Santiago una Junta de Administración y Patronato que funcione bajo la presidencia del Director ó Comisario de dicho Centro; fijando la misión de la referida Junta y designando los señores que han de constituirla.

Idem aprobando el presupuesto adicional á las obras de construcción del nuevo edificio para Colegio de Sordomudos y de Ciegos en Santiago de Galicia.

Idem íd. íd. á las obras del nuevo edificio que se construye en Logroño para Escuela de Artes y Oficios.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio del Teatro Real á D. Angel González y San Martín, Conde del Cazal.

Idem nombrando Delegado Regio del Teatro Real á D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar, Embajador y Ministro Plenipotenciario, Senador del Reino y Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Idem íd. Rector de la Universidad de Salamanca á D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo, Catedrático numerario de la misma.

Idem íd. Secretario general del Consejo de Instrucción pública á D. Fernando Alfaya y Pérez.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en sus cargos los actuales funcionarios especiales, Ayudantes y agregados técnicos de las Universidades y Centros de enseñanza que figuran en la relación que se publica, con los sueldos que en la misma se detallan, siéndoles acreditados desde 1.º de Septiembre del año actual, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia, según el modelo que se publica.*

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Real orden disponiendo pase á situación de excedencia el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Zaragoza D. Jesús María Bellido y Golferichs.

Idem rectificando la plantilla en el sentido que se expresa del Personal de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem autorizando á D. Carlos Puente para posesionarse ante el Rector de la Central de su Cátedra en Santiago.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Derecho de Granada á D. José Martos de la Fuente.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando que para desempeñar con carácter interino las plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos, se hace preciso justificar ser Licenciado ó Doctor en Medicina, ó poseer el título especial de Profesor de Gimnasia.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden relativa al Escalafón de Catedráticos numerarios; confirmando en sus cargos á dichos Catedráticos, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia, según el modelo que se inserta.*

Real orden nombrando Director de la de Alicante á D. Hipólito Domínguez.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo la renuncia de sus cargos á don Castro Rodríguez y á D. Camilo Vázquez.*

Reales órdenes encargando transitoriamente de las enseñanzas que se expresan á don Salvador Matos y D. Cayo Salvadores.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, á las Maestras que en las mismas se citan.*

Real orden concediendo la excedencia á doña Juliana Quintana.

Reales órdenes elevando á definitiva la graduación de las Escuelas de Alcoy y Canet de Mar.

Real orden imponiendo pena á D. Emilio Cabezas.

Idem disponiendo se den las gracias á don Carlos de Toro.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes confirmando en sus cargos y con los sueldos que se señalan al personal y Profesorado de los Centros que en las mismas se detallan.*

Real orden nombrando á D.ª Trinidad Vives Llorca Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Teruel.

Idem íd. á D.ª Guillermina de Pablo y Colimorio Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Sevilla.

Idem confirmando en sus cargos con los sueldos que se indican á los Inspectores é Inspectoras que se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las relaciones numéricas de Maestros y Maestras que ascienden á los nuevos sueldos.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Profesores del referido Conservatorio, á los cuales se les acreditarán los nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre del año actual; disponiendo que el Escalafón de Profesores quede constituido en la forma que se publica; que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia según el modelo que se inserta, y que los Catedráticos numerarios continúen percibiendo sobre sus sueldos, por razón de residencia, la cantidad de 500 pesetas anuales.*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes nombrando, por derecho de consorte, Maestros de las Escuelas que se citan á los interesados que también se expresan.*

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 16 á 23.)

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se indican.

Primera relación numérica de Maestros y Maestras que pasan á percibir los nuevos sueldos.

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El aislamiento en que generalmente viven los Centros oficiales de enseñanza especial y superior, limitándose á realizar su función docente, suele ser causa de que se esterilicen energías é iniciativas muy valiosas, que bien utilizadas podrían influir poderosamente en la producción nacional, no sólo sin daño, sino con positivo beneficio de la enseñanza.

Es, por tanto, notoria la conveniencia de establecer de un modo oficial y constante, en cuantos casos sea posible, la necesaria relación entre las distintas clases productoras del país y los Centros oficiales encargados de enseñar los conocimientos que á la respectiva clase de producción se refieran, sobre todo en aquello en que por haberse iniciado ya de modo extraoficial la relación indicada, hay la seguridad de que su reconocimiento oficial ha de dar los resultados apetecidos.

En este caso se encuentra la Escuela Especial de Veterinaria de Santiago. Establecida en una región esencialmente ganadera y dotada de material, local y terreno que la permiten realizar útiles trabajos, ha interesado en muchas ocasiones la atención de las clases ganaderas de la comarca que por medio de las entidades que las representan, y especialmente de la Cámara Agrícola y Pecuaria de aquella ciudad y de otras Asociaciones agrícolas de la comarca, han acudido á este Ministerio para encarecer la importancia de los trabajos realizados en la Escuela y la necesidad de que no se suspendan en ninguna época del año, para evidenciar la conveniencia de que esos trabajos se realicen siempre siguiendo un plan y de acuerdo con dichas entidades ganaderas, que por su parte han facilitado la labor del Profesorado, proporcionando á la Escuela elementos de que carecía, y haciendo posible más amplia labor, gracias á esa cordialidad de relaciones.

Conviene, pues, dar á esa relación el necesario carácter oficial, que haciéndole más íntima y constante, sirva asimismo para subsanar y evitar algunas dificultades posibles, y que en alguna ocasión han surgido por el carácter extraoficial con que esa colaboración ha venido realizándose, y el celo que cada uno de los Profesores demuestra por su especialidad, y que sería mejor utilizado en una labor orgánica de conjunto.

Para conseguir este resultado, nada mejor, á juicio del Ministro que suscribe, que constituir una Junta de Administración y Patronato, que estando formada por todos los Profesores de la Escuela y por respetables personalidades representantes de las clases ganaderas, sea el organismo director de cuantos trabajos puede y debe realizar la Escuela.

Por las consideraciones que anteceden, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se constituye en la Escuela Especial de Veterinaria de Santiago una Junta de Administración y Patronato, que funcionará bajo la presidencia del Director ó Comisario Regio de dicho Centro, y cuyos nombramientos de Vocales serán hechos de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 2.° La misión de la Junta será:

1.° Fomentar entre la población rural y las Sociedades agro-pecuarias de Santiago y su comarca la costumbre de utilizar los servicios de la Escuela.

2.° Estrechar las relaciones entre éstos y las clases ganaderas, reglamentar é intervenir los servicios de la Estación pecuaria y los demás de carácter público que preste la Escuela.

3.° Promover la creación de enseñanzas veterinario-pecuarias de interés local y regional y de Museos relacionados con los intereses pecuarios, así como la práctica de trabajos experimentales con los mismos relacionados, y

4.° Entender en todo lo referente al gobierno y administración de la Escuela, ó sea en todos los asuntos que hoy competen al Claustro de ésta, según el Reglamento de 27 de Septiembre de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.° La Junta de Patronato celebrará sesión, por lo menos, una vez al mes (excepto en época de vacaciones en que no será obligatoria su reunión), teniendo voz y voto en ella todos los individuos que formen parte de la Junta, y actuando de Secretario de ésta el que lo sea de la Escuela.

Art. 4.° Para constituir la referida Junta serán nombrados: D. Felipe Romero Donallo, ex Senador y Diputado, como ganadero y representante en Santiago de la Asociación general de Ganaderos del Reino; D. José Rivero de Aguilar, Catedrático de la Facultad de Derecho, como Vicepresidente de la Cámara Agrícola y Pecuaria de Santiago, en representación de esta Sociedad; D. Santiago Rosendo y Calviño y D. José Puente Castelao, ambos labradores, como representantes de las Sociedades de Agricultores de Santiago; D. José Varela de Limia Menéndez, Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, en representación de esta Sociedad; D. Máximo de la Riva, Alcalde de Santiago; D. Armando Cotarelo Valledor, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, como individuo del Consejo universitario, y todos los Profesores de la Escuela de Veterinaria y Comisario Regio, si lo hubiera.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 30.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y en la de 19 de Marzo de 1912, cuyos preceptos han sido cumplidos con la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de pagos, y los informes emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado en pleno, se aprueba el presupuesto adicional á las obras de construcción del nuevo edificio para Colegio de Sordomudos y de Ciegos, en Santiago de Galicia, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, que asciende, por su importe líquido, á 250.517,56 pesetas.

Art. 2.° La expresada cantidad se sumará al presupuesto primitivo, distribuída en la siguiente forma: 16.379,63 pesetas en el año 1921; 234.000 en el de 1922 y 137,83 en 1923, abonándose con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 1.°, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 30.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y lo prevenido en el artículo 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba, por su importe de 30.957,80 pesetas, el presupuesto adicional á las obras del nuevo edificio que se construye en Logroño para Escuela de Artes y Oficios.

Art. 2.° La expresada cifra se aplicará á la última anualidad correspondiente á 1921, elevando ésta á la cantidad de pesetas 113.064,54, subordinándose las demás anualidades imputadas á los años de 1919 y 1920, á la suma de 120.000 pesetas, fijada en los Reales decretos de 9 de Junio de 1914 y 22 de Diciembre de 1916.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 30.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio del Teatro Real Me ha presentado D. Angel González y San Martín, Conde del Cazal.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 30.)

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar, Embajador y Ministro Plenipotenciario, Senador del Reino y Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; á propuesta de Mi Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Delegado Regio del Teatro Real.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 30.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 30.)

De conformidad con la propuesta unánime formulada por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

Vengo en nombrar Secretario general del expresado Consejo á D. Fernando Alfaya Pérez.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 del próximo pasado la plantilla del personal especial de los Centros de enseñanza y los Ayudantes y agregados técnicos de los mismos, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los actuales funcionarios especiales, Ayudantes y agregados técnicos de las Universidades y Centros de enseñanza que figuran en la adjunta relación *(Véanse páginas 4 y 5)*, los cuales disfrutarán los sueldos que en la misma se detallan, siéndoles acreditados desde el 1.° de Septiembre último.

2.° En los títulos administrativos que actualmente tienen cada uno de los expresados funcionarios se extenderá una diligencia, según el modelo inserto para los Catedráticos de Universidad en la Real orden de 11 del corriente, *Gaceta* del 21, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con la que les corresponda según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 11 del corriente D. Francisco Sánchez Pizjuán, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades Central y de Valladolid, respectivamente, D. José Bamón Mélida y Alinau y D. Francisco Maldonado Andrés, pasen á ocupar en el Escalafón los números 354 y 453, con la antigüedad de 12 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero y 6.000 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 del corriente D. Narciso Carrero Goyanes, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, don Antonio Vives Escudero y D. José Alberto Jardón y Santa Eulalia, pertenecientes á las Universidades de Granada, Central y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 268, 354 y 453, con la antigüedad de 16 de Noviembre

Relación que se cita en la Real orden de 22 de Noviembre.

EMPLEOS	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	SUELDOS — *Pesetas.*
UNIVERSIDAD CENTRAL			
Tecnólogo	D. José Padró Grané	Ciencias	3.000
Mecánico	» Carlos Fonseca Sánchez	Idem	3.000
Profesor de Odontología	» Manuel Cazzani	Medicina	3.500
Idem	» Luis Subirana	Idem	3.500
Idem	» Enrique Devis Ortiz	Idem	3.500
Profesora de masaje	D.ª María de la Concepción Roy	Idem	2.000
Auxiliar para los Profesores dentistas	D. Eduardo Díez González	Idem	1.500
Idem	» Fernando Caballero y Santero	Idem	1.500
Articulador armador	» César Martín Luján	Idem	3.000
Escultor	» Miguel Cruz Martín	Idem	3.000
Ayudante de escultor	» Mariano Millán Velasco	Idem	2.000
Capellán	» León Calonge Bartolomé	Hospital clínico	2.000
Idem	» Ricardo Esteve Navarro	Idem	2.000
Practicante topiquero	» Inocencio Hombrados García	Idem	2.000
Idem	» Indalecio Merás Fernández	Idem	2.000
Idem	» Laureano Jiménez de Sande	Idem	2.000
Idem	» Maximino Añez Calle	Idem	2.000
Idem	» Lorenzo Gómez Cobo	Idem	2.000
Idem	» Cruz Ranz Bonilla	Idem	2.000
Profesor encargado de Radiología	» Petronilo Enrique Mateo Milano	Idem	2.000
Ayudante preparador para el servicio de los Laboratorios	» Carlos España y Acuña	Idem	1.500
Encargado de cursos prácticos de Biología	» Antonio de Zulueta y Escolano	Museo Nacional de Ciencias Naturales	4.000
Colector	» José Royo Gómez	Idem	3.000
Idem	» Angel Zarco García	Idem	3.000
Colector taxidermista	» Luis Benedito Vives	Idem	4.000
Disecador Jefe	» José María Benedito Vives	Idem	6.000
Disecador primero	» Angel Cabrera Latorre	Idem	3.500
Preparador biólogo	» Ignacio Bolívar Pieltani	Instituto de Radioactividad	3.000
Preparador físico	» Alberto Gil Bermejo	Idem	2.000
Ayudante bibliófilo	» Francisco Imaz Eraso	Idem	3.000
UNIVERSIDAD DE BARCELONA			
Capellán	D. José Bundó	Hospital Clínico	2.000
Idem	» Félix Martínez Vargas	Idem	2.000
Radiólogo	» César Comás Llavería	Idem	2.000
Fotógrafo	» Ricardo Güel Matas	Idem	2.000
Ayudante de autopsias	» Angel Sirvent Montaner	Idem	2.000
Practicante	» Fernando Elías Armenter	Idem	2.000
Idem	» José María Meriné Aymerich	Idem	2.000
Encargado del Departamento de Electrología	» Emilio Cubells Martorell	Idem	2.000
Maquinista	» José Puig	Idem	3.500
Ayudante de maquinista	» Antonio Porté Portolés	Idem	2.000
Fogonero	» Francisco Guardiola Guarch	Idem	2.000
Técnico	» Pedro Juvé	Idem	3.500
Ayudante electricista	» José Tomás Puyo	Idem	2.000
Escultor	» Dionisio Renart	Medicina	2.000
Ayudante de escultor	» Enrique Monjo Garriga	Idem	1.500
UNIVERSIDAD DE GRANADA			
Escultor	D. Luis Molina de Haro	Medicina	2.000
Ayudante de escultor	» Francisco Vergara Carmona	Idem	1.000
Mecánico	» Vicente Molina Molina	Idem	2.000
Fogonero	» Manuel Cuéllar Sánchez	Idem	2.000
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA			
Radiólogo	D. Francisco Díez Radríguez	Medicina	2.000
Escultor	» Antonio Garrido Sánchez	Idem	2.000
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO			
Ayudante de Escultor	D. Francisco Asorey	Medicina	1.500
Instrumentos para los trabajos de gabinete	» Adolfo Gómez	Idem	2.000
UNIVERSIDAD DE SEVILLA			
Escultor anatómico	D. Agustín Sánchez-Cid Agueros	Medicina (Sevilla)	2.000
Ayudante de escultor	» Luis Fernández Vázquez	Idem	1.500
Instrumentista y Bibliotecario	» Juan Parra Sánchez	Idem	2.000
Escultor	» Justo Juliá Necochea	Idem (Cádiz)	2.000

EMPLEOS	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	SUELDOS — Pesetas.
UNIVERSIDAD DE VALENCIA			
Escultor	D. Luis Gilabert	Medicina	2.000
Ayudante de escultor	» Francisco Sales Quiroga	Idem	1.500
Instrumentista	» Salvador Oliete Balader	Hospital Clínico	2.000
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			
Radiólogo	D. Francisco Miaja Ramos	Medicina	2.000
Escultor	» Blas González García Valladolid	Idem	2.000
Ayudante de escultor	» Elías González Manso	Idem	2.000
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
Profesor de guardia	D. Ladislao Sáenz de Cenzano	Medicina (Hospital Clínico)	1.500
Idem	» Carlos Rey Stolle	Idem	1.500
Idem	» Tomás Cerrada Forés	Idem	1.500
Idem	» Francisco Oliver Rubio	Idem	1.500
Radiólogo	» Eduardo Pastor Guillén	Idem	2.000
Escultor	» Martín Gálvez	Idem	2.000
Ayudante de escultor	» Luis Miguel Gálvez	Idem	1.500

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

del corriente año y sueldo anual, desde dicho día, de 8.000 pesetas cada uno de los dos primeros y 6.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza D. Jesús María Bellido y Golferichs,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase á situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose justificado que D. Francisco Pla y Laporta, Técnico encargado de prácticas y Laboratorio de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, percibe su haber de 2.250 pesetas en concepto de gratificación y no en el de sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere rectificada en tal sentido la plantilla en que figura inserta en la *Gaceta* de 31 de Octubre del corriente año, y, por tanto, que no ha lugar á aumentarle la mencionada remuneración, á tenor de lo preceptuado en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Puente y Sánchez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que, ante el Rector de la Universidad Central, tome posesión del cargo de Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, de la Universidad de Santiago, para el que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 16 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Martos de la Fuente Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, propuesto por el Rectorado de la mencionada Universidad, con arreglo á lo prevenido en el artículo 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento debido á lo que previene la duodécima prescripción de la Real orden de 18 de Junio último en cuanto afecta á la forma de provisión interina de las vacantes que se produzcan en el Profesorado de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para desempeñar con carácter interino las citadas plazas de Profesores de Gimnasia, se hace preciso justificar ser Licenciado ó Doctor en Medicina ó poseer el título especial de Profesor de Gimnasia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último (*Gaceta* del 30) la nueva plantilla del Profesorado numerario de las Escuelas de Comercio, en virtud de lo prevenido

en la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, y según las normas de adaptación determinadas por el Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º El Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio constará de las 10 Secciones que establece la expresada plantilla, con el número de Profesores que á cada una de aquéllas se asigna y con los sueldos que en la misma se detallan.

2.º Quedan confirmados en sus cargos los Catedráticos de las Escuelas de Comercio comprendidos en la relación adjunta *(véanse páginas 8 y 9)*, debiendo acreditárseles los nuevos sueldos á partir del día 1.º de Septiembre último.

3.º En los títulos administrativos que ya poseen los referidos Catedráticos se extenderá una diligencia (según el modelo que á continuación se inserta) y habrá de reintegrarse, en los casos que así proceda, la diferencia del timbre que conste en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Madrid, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife continuarán percibiendo, además de su sueldo, la gratificación de 1.000 pesetas que en concepto de residencia les asigna el vigente Presupuesto.

5.º Al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla D. Estanislao D'Angelo y Muñoz deberán acreditársele, á contar de 1.º de Septiembre último, las dos terceras partes del sueldo anual de 8.500 pesetas, continuando en la misma situación de excedencia en que se halla como Diputado á Cortes.

6.º Los sueldos asignados á los Catedráticos de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo seguirán abonándose con cargo á los fondos provinciales y municipales de aquella capital, y el correspondiente á D. Eloy Mata Rumayor lo satisfará el Ayuntamiento de Santander.

7.º Los derechohabientes de D. Vicente Cavanillas Prósper tienen derecho á percibir el aumento de sueldo correspondiente á su causante desde 1.º de Septiembre á 13 de Octubre, fecha de su fallecimiento.

8.º Los Catedráticos que hayan obtenido traslado con posterioridad al día 1.º de Septiembre, devengarán en la nómina de la Escuela á que actualmente pertenezcan las diferencias de sueldo que desde dicha fecha les correspondan.

9.º Para todo lo no previsto en las reglas precedentes, se tendrá en cuenta, en la parte que sea aplicable, la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 19 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 20.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Modelo de diligencia.

D. ....., certifico: Que D. ....., que continúa desempeñando el cargo de Catedrático de la Escuela ....., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ..... pesetas, que le corresponde, según la plantilla aprobada por el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, haciéndose constar que se ha completado el reintegro del título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

(Gaceta del 26.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al Catedrático del mismo Establecimiento D. Hipólito Domínguez Navarro, que ocupa el primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia que del cargo de Profesor de ascenso interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras ha presentado D. Castro Rodríguez del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que D. Camilo Vázquez Maquieira ha presentado del cargo de Profesor de ascenso interino y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director accidental de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Salvador Matos Sostelo se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación consignada en Presupuestos para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director accidental de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la misma D. Cayo Salvadores se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso con destino á la asignatura de Aritmética y Geometría y Elementos de construcción, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación consignada en Presupuestos para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Delfina Ortiz, Maestra de Albaladejo (Ciudad Real), núm. 9.048 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª María Consolación Román, Maestra de Moratinos (Palencia), número 10.491 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª María Andrés y Alberuela, Maestra de Utrilla (Soria), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D.ª Juliana Quintana, Maestra de Metauten (Navarra), núm. 10.898 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vistos los documentos remitidos á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Alicante, en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 9 de Septiembre de este año;

Considerando lo prevenido en dicha Real orden y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y de acuerdo con lo propuesto por la referida Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la graduación provisional á que dicha Real orden se contrae, en Alcoy (Alicante); que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros de Sección con destino á las seis plazas que se crean en esta graduada, y que se nombre Director de la misma á D. José Ribera Montes, Maestro de la Escuela que se transformó en ella, con la remuneración anual de 250 pesetas por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Alicante.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á la Escuela señalada con el núm. 19 en la relación de Escuelas graduadas que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha disposición, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la graduación acordada por dicha Real orden, en Canet de Mar (Barcelona); que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestra de Sección con destino á la plaza que se crea, y que se nombre Directora de esta graduada á D.ª Emilia Domenech Carré, con la remuneración anual de 100 pesetas por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente gubernativo seguido á D. Emilio Cabezas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Justo de la Vega (León), don Emilio Cabezas Fernández;

»Resultando que en 22 de Febrero de 1918 el Alcalde de San Justo denunció al Inspector provincial al expresado Maestro, imputándosele como faltas en que había incurrido la de dejar de dar la enseñanza durante muchos días laborables; no estar en clase las horas reglamentarias; blasfemar ante los niños y proferir palabras injuriosas; hallarse embriagado la mayor parte del tiempo, escandalizando por las calles y establecimientos de bebidas; no tener clase de adultos la mayor parte de los días y haber pasado una noche en un establecimiento y, al regresar, de madrugada, caerse en la carretera, sufriendo lesiones;

»Resultando que tanto los padres de familia, á quienes por sorteo correspondió declarar acerca de los hechos denunciados, como la Junta local, confirmaron la denuncia, considerando procedente la Junta que se separase del cargo de Maestro de la Escuela de niños de San Justo á D. Emilio Cabezas;

»Resultando que formulado pliego de cargos, comprensivo de los que quedan expuestos, contestó el Maestro negándolos todos, atribuyendo la denuncia al deseo de que quedara vacante la Escuela para que se llevase á ella á un Maestro hijo de un amigo del Alcalde, y acompañando con la contestación al pliego uno suscrito por veinte vecinos de San Justo negando los cargos que contra el Maestro se habían formulado;

»Resultando que según la hoja de servicios, unida al expediente, D. Emilio Cabezas Fernández cuenta doce años, ocho meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, habiendo cesado en la Escuela de San Andrés (Canarias) en virtud de

Relación de los Catedráticos de Escuelas de Comercio á que se refiere la Real orden de 19 de Noviembre.

Número en el Escalafón general.	Número en la Sección.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA Á QUE PERTENECEN
		Sección 1.ª — 12.500 pesetas.	
1	1	D. José Angulo y Morales	Madrid.
2	2	» Francisco Bergamín García	Idem.
		Sección 2.ª — 12.000 pesetas.	
3	1	D. Daniel López y López	Madrid.
4	2	» Cirilo Vallejo y Rodríguez	Bilbao.
5	3	» Miguel A. de Victoria y Echevarría	San Sebastián.
6	4	» Ignacio Dublé Barceló	Barcelona.
7	5	» Víctor Pío Brugada y Panizo	Madrid.
8	6	» Felipe Pérez del Toro	Idem.
		Sección 3.ª — 11.000 pesetas.	
9	1	D. Ricardo Albert Pomata	Málaga.
10	2	» Gonzalo González Salazar y Boudens	Zaragoza.
11	3	» Pedro Gómez Chaix	Málaga.
12	4	» Joaquín del Olmo y Bernard	Sevilla.
13	5	» Eugenio de Ochoa y Theodor	Madrid.
14	6	» Francisco Díaz-Plaza y Garrido	Barcelona.
15	7	» Ramón Cavanna y Sanz	Madrid.
16	8	» Julio Pérez Méndez de Losada	Palma de Mallorca.
17	9	» José María Cañizares y Zurdo	Málaga.
18	10	» Juan María Moyenín y Joubert	Sevilla.
		Sección 4.ª — 10.000 pesetas.	
19	1	D. Enrique Soler del Moral	Bilbao.
20	2	» Juan José Llodio y Goicochea	Idem.
21	3	» Ricardo Bartolomé y Mas	Madrid.
22	4	» Hipólito Domínguez Navarro	Alicante.
23	5	» José Mariano Milego é Inglada	Barcelona.
24	6	» Ramón Pérez Requeijo	Santander.
25	7	» Ramón Asensio Bourgón	Madrid.
26	8	» José Sanpere y Carrera	Valladolid.
27	9	» José Benítez Galán	Barcelona.
28	10	» Francisco Rivera Valentín	Málaga.
29	11	» Juan San Emeterio de la Fuente	Valencia.
30	12	» Francisco Molina Salmerón	La Coruña.
31	13	» Eugenio Leal y Pérez	Bilbao.
32	14	» Manuel Alemany Bolufer	Madrid.
		Sección 5.ª — 8.500 pesetas.	
33	1	D. Antonio Oriosolo y Cortina	Bilbao.
34	2	» Basilio García y Galdácano	Madrid.
35	3	» Florentino Briones y Gómez	Santander.
36	4	» Emilio Muñoz Calzadilla	Sevilla.
37	5	» Carlos Barés Lizón	Madrid.
38	6	» Miguel Pérez Aravena	Alicante.
39	7	» Antonio Béllez y Radío	Cádiz.
40	8	» Gabriel Sanjuan y Bergallo	Madrid.
41	9	» *Antonio Bartolomé y Mas*	*Idem.*
42	10	» *Alejandro Crespo y Herrero*	*Idem.*
43	11	» Lucio Bascuñana y García	Cádiz.
44	12	» Rigoberto Santonja Gil	Alicante.
45	13	» José Pujal y Serra	Bilbao.
46	14	» Estanislao D'Angelo y Muñoz	Sevilla.
47	15	» Juan Aguilera y Pineda	Madrid.
48	16	» Luis Alcaide y Caracuel	Sevilla.
49	17	» Antonio Alvarez Aranda	Madrid.
50	18	» Eduardo Villegas y Rodríguez-Arango	Idem.
		Sección 6.ª—7.500 pesetas.	
51	1	D. José Busquets Gorina	Barcelona.
52	2	» Amador Oppelt y Sans	Málaga.
53	3	» Enrique Fraga Rodríguez	La Coruña.
54	4	» José Casadesús Vila	Barcelona.
55	5	» Joaquín Benedicto y Pardo	Zaragoza.
56	6	» Benjamín A. Renshaw y Orea	Cádiz.
57	7	» Francisco Téllez Ducoin	Idem.
58	8	» Guillermo Amigueti Marenco	Idem.
59	9	» Luis G. Grund y Rodríguez	Málaga.
60	10	» Pedro Bonet de los Herreros	Palma de Mallorca.
61	11	» Enrique Real Magdaleno	Sevilla.
62	12	» Evaristo Crespo Azorín	Valencia.
63	13	» Felipe Bareño y Arroyo	Gijón.
64	14	» Zacarías Herrero y Segarra	Zaragoza.
65	15	» Valentín Escolar é Iglesias	Gijón.
66	16	» Manuel Urech y González	Cádiz.
67	17	» Germán Bernácer Tormo	Alicante.
68	18	» Bruno Luis López Diego-Madrazo	Zaragoza.
69	19	» Vicente Antonio Gasca Franco	Valencia.
70	20	» Melchor Ordóñez y Alonso	Santa Cruz de Tenerife.
71	21	» Adolfo Delibes y Cortés	Valladolid.
72	22	» Enrique Pueyo y Ramos	Alicante.
		Sección 7.ª—6.500 pesetas.	
73	1	D. Salvador Marco Font	Zaragoza.
74	2	» José Pérez Molina	Alicante.
75	3	» Antonio Merino Conde	Valencia.
76	4	» Julio Pórcel Pérez	Santander.
77	5	» José de Arzúa y Bolado	Bilbao.
78	6	» Victorio Molina y Pastoriza	Cádiz.
79	7	» Gregorio Crespo y Herrero	Palma de Mallorca.
80	8	» José María Fariña y Bugía	La Coruña.
81	9	» Francisco Marina y Adán	Sevilla.
82	10	» José López Tomás	Valladolid.
83	11	» José Troncoso y Carreto	Valencia.
84	12	» Francisco Javier González Sarriá	Valladolid.
85	13	» Isaías Ignacio González Cobos	Valencia.
86	14	» Francisco Jaén del Pino	Sevilla.
87	15	» Antonio López Sánchez	Madrid.
88	16	» Eduardo Campos de Loma	Zaragoza.
89	17	» Juan Gómez García	Cádiz.
90	18	» Arturo Romaní Céspedes	Zaragoza.
91	19	» Ramón García de Linares y López	Madrid.
92	20	D. Alfonso de Cuevas y Guagnino	Valencia.
93	21	» Antonio Mompeón y Motos	Zaragoza.
94	22	» Rafael Rodríguez Estellés	Valencia.
95	23	» Manuel Palacios y García	San Sebastián.
96	24	» Antonio Sacristán y Zabala	Madrid.
97	25	» Vicente Tejada García	Palma de Mallorca.
98	26	» José María Abalo y Abad	San Sebastián.
		Sección 8.ª—5.500 pesetas.	
99	1	D. Ricardo Hodgson Balestrino	Santa Cruz de Tenerife.
100	2	» José María Oppel y Sans	Málaga.
101	3	» Pedro José Casasús y Lacasa	Gijón.
102	4	» Alfredo Lanchetas y García	Valladolid.
103	5	» Ricardo Espejo de Hinojosa	Valencia.
104	6	» Francisco Palomar Ancejo	Barcelona.
105	7	» Demófilo Pons é Irureta	Valladolid.
106	8	» Eloy Díez Montoya	San Sebastián.
107	9	» Faustino Gosalbo Mas	Valladolid.
108	10	» Heraclio Caras Herrán	Santander.
109	11	» Emilio Alemany Boinfer	Gijón.
110	12	» Maximiliano A. Alarcón y Santón	Barcelona.
111	13	» Jacobo Burier y García	Cádiz.
112	14	» León Mobily Güitta y Benchimol	Madrid.
113	15	» Luis Mayor Moreno	La Coruña.
114	16	» Daniel Gonzalo y Gonzalo	Zaragoza.
115	17	» Mario Arozena y Arocena	Santa Cruz de Tenerife.
116	18	» José Chervás Romero	Málaga.
117	19	» Joaquín Mena Sarasate	Bilbao.
118	20	» Laureano Chinchilla y Morales	Málaga.
119	21	» Claro Allué Salvador	Barcelona.
120	22	» Luis Montoto y de Sedas	Idem.
121	23	» Mauro A. Cantalapiedra y Barrasa	La Coruña.
122	24	» Pedro Gual Villalbí	Barcelona.
123	25	» Emilio Ruiz Tatay	Madrid.
124	26	» Fabio Bergamín Gutiérrez	Idem.
125	27	» Manuel Viñes y de Casas	Alicante.
126	28	» Alfredo Escribano Rojas	Valladolid.
127	29	» José Civeira García	Sevilla.
128	30	» Rafael Picó Estela	Valencia.
		Sección 9.ª—5.000 pesetas.	
129	1	D. José María Núñez y Jover	Barcelona.
130	2	» Diego Zaforteza y Musoles	Palma de Mallorca.
131	3	» Fernando Martínez Morá	La Coruña.
132	4	» José Alonso Tomás	Gijon.
133	5	» Félix Herrero Vaquero	Sevilla.
134	6	» José Hernández Pérez	Santa Cruz de Tenerife.
135	7	» Modesto Talens y Valero	Málaga.
136	8	» Gerardo Abad Conde	La Coruña.
137	9	» José Pérez García	Alicante.
138	10	» Fernando Montilla Ruiz	Palma de Mallorca.
139	11	» Rafael Ariza Muñoz	Las Palmas.
140	12	» Felipe de la Nuez y Aguilar	San Sebastián.
141	13	» Luis Ruiz Soler	Santa Cruz de Tenerife.
142	14	» Antonio Hernández Pérez	Madrid.
143	15	» Carlos de Sierra de Lazeu	Gijón.
144	16	» Antonio Rodríguez Ponga	Palma de Mallorca.
145	17	» Bernardo Oliver Tous	Santa Cruz de Tenerife.
146	18	» José María Segovia y García	Las Palmas.
147	19	» Andrés Piñeda y Zurita	León.
148	20	» Fernando Lacarra y Rodríguez	Falleció el 13 de Octubre.
149	21	» Vicente Cavanillas Prósper	León.
150	22	» Gonzalo Sánchez Toscano	Oviedo.
151	23	» Andrés Román Monreal y Jaén	León.
152	24	» José Daniel Arnedo y Ruiz	Málaga.
153	25	» Francisco de A. Fortuny Ramos	La Coruña.
154	26	» Eduardo Sanjurjo Camino	Las Palmas.
155	27	» Daniel Martínez Ferrando	Idem.
156	28	» Luis Wiesenthal Miranda	Alicante.
157	29	» Enrique Fraga García	Santa Cruz de Tenerife.
158	30	» Manuel Ramírez Valladares	Las Palmas.
159	31	» José Caño Morales	Idem.
160	32	» José Miranda Guerra	Valencia.
161	33	» Ricardo Ibáñez Sánchez	Santander.
162	34	» José Barés Lizón	
		Sección 10.—4.000 pesetas.	
163	1	D. Luis Gómez Puente	Valladolid.
164	2	» Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro	Santander.
165	3	» Joaquín Cereceda y de la Quintana	Gijón.
166	4	» César Milego Díaz	Oviedo.
167	5	» Natalio Rivas Ruiz	Madrid.
168	6	» Eugenio Buero García	Gijón.
169	7	» José Lóbez Pueyo	Zaragoza.
170	8	» Domingo Riutord y Payeras	Palma de Mallorca.
171	9	» Feliciano Aldazábal y Alvarez	Santander.
172	10	» Alfonso José Canella Muñiz	Las Palmas.
173	11	» José Manuel Alvarez y Alvarez	Oviedo.
174	12	» Evaristo Crespo Baixauli	Palma de Mallorca.
175	13	» Eloy Mata Rumayor	Santander.
176	14	» Francisco Pérez Pons	Bilbao.
177	15	» Luis Ballesteros y Marín Baldo	Cádiz.
178	16	» Ataulfo Ramírez de Ocáriz	La Coruña.
179	17	» Ramón Romero y de la Corte	Barcelona.
180	18	» Andrés Pérez Faraudo	Santa Cruz de Tenerife.
181	19	» Félix de Pereda y Ruiz	Las Palmas.
182	20	» Prudencio Fernández Herrero	Bilbao.
183	21	» Florencio Mínguez Obispo	Valencia.
184	22	» Fernando Boter y Mauri	Santander.
185	23	» Inocencio Pardo Aburto	Santa Cruz de Tenerife.
186	24	» Antonio Camino Díaz	Barcelona.
187	25	» Antonio Camacho y Pichardo	Gijón.
188	26	» César Silió Beleña	Valladolid.
189	27	» Alberto Cavanna Eguiluz	Palma de Mallorca.
190	28	» Antonio Amadeo Portolés y Serrano	Zaragoza.
191	29	» Francisco Javier Comín Sagüés	Las Palmas.
192	30	» Fernando Díaz de Mendoza y Serrano	Sevilla.
193	31	» Salvador Marquínez Isasi	Oviedo.

(*Gaceta* del 26.)

Madrid 19 de Noviembre de 1918.—BURELL.

expediente gubernativo, en que se le impuso la suspensión de un año y un día;

»Resultando que el Inspector, en su informe, propuso se impusiera á D. Emilio Cabezas Fernández la pena séptima del artículo 127 del Estatuto;

»Resultando que el Negociado, en su nota, hizo igual proposición que la Inspección, habiendo de oirse previamente al Consejo, con arreglo al art. 128 del Estatuto, nota con la cual se mostró conforme la Sección;

»Considerando que en el expediente se comprueban las faltas graves cometidas por este Maestro en el cumplimiento de los deberes de su cargo;

»Considerando que se trata de un Maestro reincidente, al que se le ha impuesto ya una corrección disciplinaria en virtud de expediente gubernativo,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección y por el Ministerio, estima procede imponer á D. Emilio Cabezas Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Justo de la Vega (León), la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela que actualmente desempeña, señalada en el apartado 7.º del art. 127 del Estatuto vigente, con apercibimiento de que si al volver al servicio activo de la enseñanza incurre en nuevas faltas graves, se le impondrá la separación definitiva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente de premio á favor de D. Carlos de Toro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de Gaudalcázar (Córdoba) instruye expediente de premio á favor del Maestro D. Carlos de Toro y Sanlé por el mérito contraído en el cumplimiento de sus obligaciones;

»Unense al expediente estados demostrativos de la matrícula escolar y de la asistencia media de alumnos á las clases diurnas y nocturnas; resumen del progreso y marcha de la mutualidad escolar que funciona en la Escuela que desempeña el interesado; copia literal de los votos de gracias que la Junta local le ha otorgado, de los informes de la Inspección en las visitas giradas en 1915 y 1918, y de las actas de las sesiones celebradas por la Junta con motivo de la visita de inspección de 1918; varios trabajos ejecutados por los alumnos, y la hoja de servicios de dicho Maestro, de la que resulta que cuenta con seis años, once meses y catorce días en Escuela en propiedad, con varios votos de gracias y sin nota desfavorable;

»La Superioridad informa favorablemente y propone se den al Sr. De Toro gracias de Real orden, y de igual parecer son el Negociado y la Sección del Ministerio;

»En vista de lo que resulta del expediente y de los informes favorables emitidos,

»Esta Comisión opina procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden á D. Carlos de Toro y Sanlé, Maestro de la Escuela Nacional de Guadalcázar (Córdoba).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Confirmar á D. Manuel Bartolomé Cossío en el cargo de Director del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

A D. Ricardo Rubio Alvarez, en el de Subdirector de dicho Museo, con el sueldo anual de 9.000.

A D. Pedro Blanco Suárez, en el de Secretario primero del mismo, con el sueldo anual de 6.000.

A D. Domingo Bamés y Salinas, en el de Secretario segundo, con el sueldo anual de 5.000, y

A D. Angel de Rego y Rodríguez y D. Luis Gutiérrez del Arroyo, en los de Auxiliares técnicos, cada uno con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Confirmar á D.ª Milagros Morales Rodríguez en el cargo de Maestra primera de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.ª Carmen Bayo Rebollo, en el cargo de Maestra segunda de dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.ª María de la Luz Alvarez Sierra, en el cargo de Maestra segunda, con el sueldo anual de 3.000.

A D.ª María de Diestro Salcines, en el cargo de Maestra segunda de dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.000, del que deberá percibir tan solamente la mitad, mientras continúe en la situación de sustituída, debiendo satisfacerse las otras 1.500 á la sustituta D.ª Ana Molins Moreno.

2.º Confirmar en el cargo de Auxiliar interina de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500, á D.ª Francisca Antonino Durbau.

A D.ª Asunción Mejuto, en el cargo de Auxiliar provisional de Música, con el sueldo anual de 1.000, y

A D. Ramón García Baeza, en el cargo de Médico de la expresada Escuela, con la retribución de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Confirmar á D. Mariano Nuviela Falcón en el cargo de Profesor de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

A D. Andrés Martínez Zamorano, D. José Carreño Lechón, D. Ricardo Gordo Alcalde y D.ª Emilia García Fernández, en los cargos de Profesores de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales cada uno.

A D.ª Rafaela Rodríguez Placer, en el cargo de Profesora de enseñanzas generales del mismo Colegio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.ª María Consuelo Menéndez, en el de Profesora de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.ª Rosalía Villaverde García, en el de Profesora de la Sección de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D. Manuel Sancho Vivar, en el de Profesor de instrumentos de arco del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. Joaquín Bielsa Sicauret, en el de Profesor de instrumentos de cuerda del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. José María Benaiges Pujol, en el de Profesor de Piano y Organo del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

A D. Carlos Lickefelt Englisch, en el de Profesor de Francés, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

A D. Victoriano Dueñas Muñoz, D. Marcos Matas, D. Vicente Ocón Enríquez, D. Antolín Mayoral, D. Anselmo Murias, don Víctor Román Sánchez, D. Santiago Ramos Raboso y D.ª Petra Esteban Martín, en los cargos de Ayudantes de Profesor (ciegos y ciegas) del mismo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

A D. Angel Durán Cao, en el de Médico oculista del mismo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Reales decretos de 24 de Octubre último, por los que se establece la plantilla del Profesorado de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y da opción á los funcionarios dependientes de este Ministerio que cobran sus haberes en conceptos distintos del de sueldo para percibirlos como tal ó continuar disfrutándolos como gratificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

a) Se confirma en sus cargos de Profesoras y Profesores numerarios de la referida Escuela, con el sueldo anual de pesetas 5.000:

A D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, Profesor de Religión y Moral.

A D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, Profesora de Historia de la Civilización.

A D.ª Mercedes Sardá, de Organización escolar y técnica de Inspección.

A D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor de Pedagogía.

A D. Vicente Vera y López, de Matemáticas y Física.

A D. Pablo Martínez Strong, de Química.

A D. Ricardo Beltrán y Rózpide, de Geografía.

A D. Miguel López Atocha, de Historia de la Civilización.

A D. Luis Zulueta Escolano, de Historia de la Pedagogía.

A D. Anastasio A. González, de Pedagogía y Anormales.

A D. Angel Vegue y Goldoni, de Teoría é Historia de las Bellas Artes.

b) Confirmar en el cargo de Profesor de Inglés, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Miguel Ventura y Balaña.

c) En el de Inspectores auxiliares, con el sueldo anual de 4.000 cada uno, á D. Teodosio Leal y Quiroga y á D. Francisco Pereira y Boto.

d) En el de Profesora Inspectora auxiliar, con el sueldo anual de 4.000, á D.ª Gabriela Bueno.

e) En el de Profesores auxiliares de la Sección de Letras, con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, á D. Alfonso Retortillo y Tornos y á D. Domingo Barnés, y en el de Profesor auxiliar de Ciencias, á D. Alejandro de la Fuente, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

f) Confirmar á D. Pío Vidal y Compairé en el cargo de Ayudante de Ciencias, con la gratificación anual de 2.000.

g) Confirmar en el cargo de Profesora auxiliar de Labores, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D.ª Pilar Huguet, y en el de Profesora auxiliar de Letras, á D.ª Blanca Soto, con el sueldo anual de 3.000.

h) Confirmar en el cargo de Ayudante de Clases prácticas de Ciencias, con la gratificación anual de 2.000, á D. Federico Sánchez Garañana.

i) Confirmar á D. Ricardo González Pons en el cargo de Ayudante de Clases prácticas de Ciencias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

j) De los anteriores Profesores nombrados, todos aquellos que en la actualidad tengan reconocido el derecho á percibo de quinquenio continuarán percibiéndolos sobre los sueldos ó gratificaciones que ahora se les asigna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Nobre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Confirmar á D. Miguel Granell Forcadell en el cargo de Profesor de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 2.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. Antonio Rodríguez Sánchez, en el de Profesor de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. Vicente Tejerina, D. Jacobo Orellana Garrido, D. Anselmo Sanz López, D. Bernardino del Río Dacas, en los cargos de Profesores de Sección de enseñanzas generales del expresado Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno.

A D. Augusto Sanz Echevarría, en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, con 2.500 pesetas anuales; no sufriendo modificación la retribución que se le asigna por percibirla en concepto de gratificación.

A D. Lorenzo Alvarrán Sánchez, en el de Profesor de Dibujo del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. Luis García Sampedro, en el de Profesor de Sección de Dibujo del mismo, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

A D. José Marcos Arregui, en el de Auxiliar de Dibujo del mismo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

A D. Aquilino Cuevas Heras, en el de Profesor de Modelado del mismo, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D. Prudencio López Carralón, en el de Profesor de Educación física del mismo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.ª Aurora Cuervo Cristóbal, en el cargo de Profesora de enseñanzas generales del citado Colegio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.ª Josefina Tarín Marco, D.ª María Belén González y D.ª María Luisa Navarro, en los cargos de Profesoras de Sección de enseñanzas generales del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D.ª María Paz Asunción Maregil, en el de Profesora de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo

de 3.500 pesetas anuales y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

A D.ª Juana García San José, en el de Profesora de Sección de Labores y Economía doméstica del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D.ª Aurora Navarro Alarcón, en el de Profesora de Educación física del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A. D. Fernando Bertrán Castillo, en el de Médico ontólogo del mismo, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

A D. Enrique Placer Bouzo, en el de Médico general del mismo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A D. Casimiro Contreras Ropero, en el de Capellán del mismo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

A D. Juan García Ucendo, en el de Regente de la imprenta del mismo, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

A D. Luis Rodríguez Orbañona, en el de Maestro de taller de joyería del mismo Colegio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Trinidad Vives Llorca Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora de Física, Química é Historia Natural que actualmente desempeña en la Escuela Normal de La Laguna (Canarias).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Trinidad Vives Llorca.

Posee el título de Maestra Normal.

Por Real orden de 1.º de Agosto de 1917 fué nombrada Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Guillermina de Pablo y Colimorio Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Sevilla, con el sueldo anual que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el número 4.º de la Real orden de 24 de Septiembre último, por lo que se convocó dicho concurso, ordena S. M. que la plaza de Inspectora auxiliar que la interesada desempeñaba en la provincia de Santander, quede sin proveer hasta tanto haya crédito en Presupuestos para mayor número de Zonas femeninas de inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Guillermina de Pablo y Colimorio.

Como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de la promoción correspondiente al curso académico de 1914-15, en la que obtuvo el núm. 12, fué nombrada por Real orden de 6 de Julio de 1915 Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Santander, cargo que en la actualidad desempeña.

Es Maestra Normal de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Confirmar á D. Rafael Torromé y Ros en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, Inspector general, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, por ocupar el núm. 1 del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

Confirmar á D. Juan Patiño y Rubio, D. Martín Amado Cayón y Cos y D. Enrique Marzo y Castro, en sus cargos de Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Valencia, Valladolid y Zaragoza, respectivamente, con el sueldo anual de 7.000 pesetas cada uno, por ocupar los números 5, 6 y 7 del citado Escalafón.

Confirmar á D. Dimas Fernández García, D. Gabriel Pancorbo Cascales, D. Félix Maximiano Rodríguez Arias, D. Francisco Carrillo Guerrero, D. Manuel Martín Chacón, D. Tomás Romojaro García, D. Isidoro Hernández y Hernández, D. José del Río y de la Bandera, D. Miguel Moreno y Muñoz, D. Luis Jorge y de Pando, en los cargos de Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Barcelona, Granada, Cáceres, Madrid, Guadalajara, Santander, Segovia, Córdoba, Almería y Navarra, respectivamente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas cada uno, por ocupar los números 8 al 17, ambos inclusive, de dicho Escalafón.

Confirmar en los cargos de Inspectores de primera enseñanza á

D. Antonio Arocha García, de la provincia de Sevilla.
» Apolinar Casado y Martínez, de la de Palencia.
» Manuel Ibarz Borras, de la de Gerona.
» Francisco Sánchez y Sánchez, de la de Ciudad Real.
» Leopoldo Sanz y Rahona, de la de Guipúzcoa.
» Francisco Oña y Rodríguez, de la de Toledo.
» Manuel Lorenzo y Gil, de la de Lugo.
» Miguel Bernal y Martínez, de la de Alicante,
» José García Cons, de la de Logroño.
» Julio Saldaña Alonso, de la de Burgos.
» José Puig y Cherta, de la de Tarragona.
» Gerardo Alvarez Limeses, de la de Pontevedra.
» Benito Luis Lorenzo y Rodríguez, de la de Orense.
» Ezequiel Cazaña Ruiz, de la de Murcia.
» Bernardo Ezquer Jiménez, de la de La Coruña.
» Angel Lozano Galiano, de la de Albacete.
» Higinio Pérez Vergara, de la de Vizcaya.
» Serafín Montalvo Sanz, de la de Logroño.
» Darío Caramés Ruza, de la de Vizcaya.
» Juan López Tamayo Moral, de la de Canarias.
» Antonio Alonso Pérez, de la de Zamora.
» Eulalio Escudero Esteban, de la de Salamanca.
» Agustín Nogués y Sardá, de la de Madrid.
» Ricardo Llacer Botella, de la de Jaén.
» Juan Lozano Martín, de la de Burgos.
» Manuel Yubero Fernández, de la de Soria.
» Natalio Utray Jáuregui, de la de Madrid.
» Manuel Rueda González, de la de Baleares.
» José Priego y López, de la de Córdoba.
» Andrés Roco Jarones, de la de Barcelona.
» Luis Martínez Pineda, de la de Madrid.
» Francisco Verge y Sánchez, de la de Málaga.
» Angel López Amo y Molinero, de la de Alicante.
» Ignacio García y García, de la de León.
» Ruperto Escobar Castillo, de la de Sevilla.
» Alonso Olague Bordas, de la de Valencia.
» Emilio Soler y Fors, de la de Barcelona.

D. Luis de Francisco Galdeano, de la de Huesca.
» Angel Orta Gaitero, de la de Valladolid.
» Federico Ortega Valero, de la de Valencia.
» Alonso Eijón y Lorenzo, de la de Santander.
» Luciano Seoane y Seoane, de la de La Coruña.
» Filemón Blázquez Castro, de la de Cádiz.
» Miguel Uribes García, de la de Cuenca.
» José María Xandri y Pich, de la de Barcelona; cada uno de ellos con el sueldo anual de 5.000 pesetas, por ocupar los números 18 al 62, ambos inclusive, del referido Escalafón.

Confirmar en los cargos de Inspectores de primera enseñanza á

D. Federico García y Díaz, de la provincia de Avila.
» Gaspar Ambrosio Sánchez y Pérez, de la de Ciudad Real.
» Macario Iglesia, de la de Oviedo.
» Salvador Grau Martí, de la de Zaragoza.
» Luzuriaga Medina, de la Guadalajara.
» Juan Llarena Lluna, de la de Lérida.
» José Monserrat Torrent y Sala, de la de Gerona.
» Félix Jevé y Verges, de la de Lérida.
» Emilio Monserrat Colas, de la de Castellón.
D.ª Juliana Torrego y Pedrezuela, de la de Madrid.
» María Quintana, de la de Madrid.
» Leonor Serrano y Pablo, de la de Barcelona.
» Teodora Hernández San Juan, de la de Córdoba.
» María Angela Truixé Velasco, de la de Zaragoza.
» Adelaida García de Castro y García de Castro, de la de Valencia.
» Elena Sánchez Tamargo, de la de Oviedo.
» Adelaida Díez y Díez, de la de Valladolid.
» Victoria Adrados Iglesias, de la de Salamanca.
» Luisa Bécares y Más, de la de Madrid.
D. Rafael Vicente Sevilla, de la de Guadalajara.
» Benito Castrillo y Sagredo, de la de Oviedo.
» Francisco Abella Garrido, de la de Avila.
» Alfonso Barca Molina, de la de Málaga.
» Antonio Juan Onieva y Santa María, de la de Oviedo.
» Valentín Aranda Rubiales, de la de Burgos.
» Antonio Ballesteros y Usano, de la de Segovia.
» Juan José Senent é Ibáñez, de la de Castellón.
» José María Azpeurrutia Flórez, de la de Oviedo.
» Angel Rodríguez Mata, de la de Oviedo.
» Fernando Sáinz y Ruiz, de la de Granada.
» Mariano Amo y Ramos, de la de Jaén.
» Juan Capó y Valls, de la de Baleares.
» Pablo Lubelza Oppenehimer, de la de Guadalajara.
» José Gabaldón y Navarro, de la de Cuenca.
D.ª Sinforosa Vallejo y Lara, de la de Málaga.
» María Teresa Martínez de Bujanda, de la de Granada.
» Amelia Asensí y Bebia, de la de Vizcaya.
» Lucía Zamora y García, de la de Guipúzcoa.
» Guillermina de Pablo Colimodio, de la de Santander.
» Guadalupe Delgado Pineda, de la de Alicante.
» Josefa Segovia Morón, de la de Jaén.
D. Luis Linares Becerra, de la de Madrid.
» Lorenzo Olague Bordas, de la de Murcia.
» Joaquín Salvador Artigas, de la de Albacete, y
» Anselmo Rodríguez Sáez, de la de Alava; cada uno de ellos con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por ocupar los números 63 al 107 de dicho Escalafón.

Confirmar en los cargos de Inspectores de primera enseñanza á

D. Juan Novás Guillén, de la provincia de Pontevedra.
» Mariano Lampreave Campains, de la de Palencia.
» Dámaso Miñón Villanueva, de la de León.
» Gonzalo Gálvez Carmona, de la de Granada.
» Luis Soto Menor, de la de Lugo.
» Juan García Magariño, de la de Málaga.
» Faustino Alvarez García, de la de Murcia.
» Angel Luengo Encinas, de la de Zamora.
» Ricardo Luna Carne, de la de Tarragona.
D. Quirino Francisco Muñoz Araoz, de la de Zamora.
» Daniel Rodríguez Rubín, de la de Orense.
» José Galisteo y Sotos, de la de Huesca.
» Emilio Sotelo Rey, de la de La Coruña.
» Tomás de Rivas Jiménez, de la de Soria.
» Ciriaco Juan Huertas, de la de León.
» Eladio García Martínez, de la de Navarra.
» Eusebio José Lillo Rodelgo, de la de León.
» Francisco Rodríguez Besteiro, de la de Madrid.
» Rodolfo Jiménez Zuarzo, de la de Navarra.
» Manuel Sierra Bustamante, de la de Guipúzcoa.
» Pedro Riera Vidal, de la de Lérida.
» Antonio Couceiro Freijomil, de la de Orense.
» Luis Siles Criado, de la de Huelva.
D.ª María de los Desamparados Larraga Bonora, de la de La Coruña.
D. Lorenzo Gordón Gómez, de la de Badajoz.
» Gervasio Manrique Hernández, de la de Soria.
» Juan Espinal Oleoz, de la de Teruel.
» Félix Isaac y Faro de la Vega, de la de Burgos.
» Benigno Ferrer Domingo, de la de Teruel.
» Gabriel Vera Oria, de la de Cáceres.
D.ª Tomosa Piosa Lacueva, de la de Guadalajara.
D. Luis Calatayud Buades, de la de León.
» Mauricio Emiliano Guisado, de la Zona de Algeciras.
» Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata, de la provincia de Oviedo.
» Andrés García Martín, de la de Salamanca, y
» Francisco Abad Gallego, de la de Canarias.

Cada uno de ellos con el sueldo anual de 3.500 pesetas, por ocupar los números 108 al 143 de dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de la ley de 22 de Julio al Magisterio público primario viene siendo objeto de la constante preocupación de este Ministerio. Dificultades económicas y de otros órdenes, que se derivan de la misma complejidad de un Cuerpo tan numeroso, fueron rémora para que se reflejara la ley en el necesario Real decreto, que no pudo publicarse hasta el día 21 de Octubre, ni traducirse en los ascensos provisionales hasta el 5 de Noviembre último, complicando además de un modo extraordinario la de por sí difícil adaptación los dos tipos de sueldo de la categoría octava, que se encuentra en pleno período constituyente por los millares de reclamaciones no resueltas, ya dictaminadas por la Comisión y á informe hoy del Consejo de Instrucción pública.

La citada Real orden de 5 de Noviembre encomienda á las Secciones de primera enseñanza puntualizar los errores relacionados con los ascensos; circunstancias especiales de salud pública y de escasez de personal han impedido á cierto número de dichas Secciones el cumplimiento de su misión; á pesar de esto, para no retardar la legítima aspiración de los Maestros, y aun á riesgo de involuntaria confusión, que con toda presteza habrá de corregirse, y habida cuenta de los inconvenientes que se oponen para que la *Gaceta* publique de una sola vez los ascensos de 26.800 Maestros;

Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se inserten rápida y sucesivamente en la *Gaceta* las

relaciones numéricas, aparte, de Maestros y Maestras que ascienden á los nuevos sueldos con areglo al Real decreto de 19 de Octubre y á la presente Real orden, con efectos económicos y del Escalafón á partir de 1.º de Septiembre último.

2.º Que los títulos de todos los Maestros y Maestras ascendidos se diligencien con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de ..... (ó Secretario de la Delegación Regia de .....),

Certifico: Que D. ....., Maestro de la Escuela Nacional de ....., número ..... del Escalafón general, ha tomado posesión el día de la fecha del nuevo sueldo de ..... pesetas que le corresponde con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á la Real orden de 2 del corriente y á la relación inserta en la *Gaceta* del ....., retrotrayendo los efectos económicos y del Escalafón á partir de 1.º de Septiembre próximo pasado, y que ha completado el reintegro de este título á tenor de lo establecido en la vigente ley del Timbre.

..... de ..... de 1918.

(Tres copias.)

3.º Que diligenciados los títulos en la forma dicha, procedan los Habilitados seguidamente á confeccionar las nóminas de diferencias, acreditándolas desde 1.º de Septiembre.

4.º Que los Jefes que deben autorizar las diligencias den cuenta telegráficamente de cualquier error que se haya observado en las relaciones de ascensos para proveer sobre ello inmediatamente.

5.º Que el último estado que se publique en la *Gaceta* sea el relativo á la solución de reclamaciones.

6.º Que en estricto cumplimiento del párrafo *a)* del art. 5.º del Real decreto de 21 de Octubre, los Jefes de las Secciones administrativas cuiden de no extender diligencias de ascenso con 1.500 pesetas en los títulos de aquellos Maestros que no hayan ingresado en la carrera mediante oposición libre ó restringida, con la excepción de los que hayan ingresado en 1.100 hasta el día 1.º de Abril de 1913, los cuales con arreglo á dicho precepto ascienden sin distingos á 1.500 pesetas.

7.º Que los Maestros que hayan cumplido los sesenta años de edad causen baja en el Escalafón, á no ser que estén expresamente autorizados para continuar en el mismo; estos últimos consumirán plaza del sueldo que vengan disfrutando sin derecho á ascenso.

8.º Que se tenga en cuenta todo lo previsto con carácter general en la Real orden de 5 de Noviembre último, y á este fin, entre otros extremos, se entienda que ahora y en lo sucesivo ascenderán los Maestros de Patronato que cobren íntegros sus haberes del Tesoro público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla de los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, y según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, á los cuales les serán acreditados los nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El Escalafón de Profesores del citado Real Conservatorio quedará constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuídos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que á continuación se detallan:

CATEDRÁTICOS NUMERARIOS

Sección 1.ª

D. José Tragó y Arana, 12.500 pesetas anuales.

Sección 2.ª

D. Francisco González Maestre, 11.500 pesetas.

Sección 3.ª

D. Enrique Fernández Arbós, D. Emilio Serrano Ruiz y doña María del Pilar Fernández de la Mora, á 10.000 pesetas cada uno.

Sección 4.ª

D. Juan Comba García, D. Pedro Fontanilla y Miñambres, D. Antonio Fernández Bordas y D. José del Hierro y Palomino, á 9.000 pesetas cada uno.

Sección 5.ª

D. Raimundo Juan José Torres y García, D.ª Vicenta Tormo y Serrano, D. Pascual Fañamás y Trol y D.ª Matilde Torregrosa y Jordá, á 8.000 pesetas cada uno.

Sección 6.ª

D. Miguel Juste y Moreno, D. Ignacio Tabuyo y Miró, D. José González de la Oliva y D. Bartolomé Pérez Casas, á 7.000 pesetas cada uno.

Sección 7.ª

D. José Rubio y Laynez, D. Bernardo García Maseda, don Bernardo de Gabida y Lázpita, D. Tomás Bretón Hernández y D. Valeriano Bustos y Martínez, á 6.000 pesetas cada uno.

Sección 8.ª

D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta, D. Arturo Saco del Valle y Flores, D. Manuel Fernández Alberdi, D. Conrado del Campo y Zabaleta, D. Ceferino Palencia Alvarez, D.ª Nieves Suárez Ruiz y D. Abelardo Bretón, á 5.000 pesetas cada uno.

Sección 9.ª

D.ª Ana Martos Escosura, D. Tomás López García, D.ª Luisa García Rubio, D. José María Guervós y D. Angel Lancho, á 4.000 pesetas cada uno.

D. Rogelio Villar, sin sueldo hasta que se consigne en Presupuesto el de 4.000 pesetas de entrada que le corresponde.

PROFESORES SUPERNUMERARIOS

D. Abelino Fernández de la Sierra, D.ª Natalia del Cerro, D. Andrés Monje, D.ª María Peñalver, D. José Mondéjar, doña Enriqueta Dutrien, D. Robustiano Montalbán, D. Saturnino Sáinz, D.ª Sofía Salgado, D. María de los Dolores Rodríguez Aguilar, D.ª Dolores Casanova, D. Enrique Sánchez Solís, don Venancio Monje. D. Miguel Santonja, D. Antonio Cardona, D. José Robles, D. Julio Francés, D. Benito García de la Parra, D.ª America Peñaranda, D.ª Dolores Muñoz Arnau, D.ª Rafaela González, D. Salvador Tello de Meneses, D.ª Dolores Labrador Boladeres, D. José Cubiles y Ramos, D.ª María Abella y D.ª Concepción Martín, á 2.000 pesetas de sueldo cada uno.

PROFESOR AUXILIAR

D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, 1.500 pesetas de sueldo.

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen

los citados Catedráticos y Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, se extenderá una diligencia según el modelo que se acompaña, con el sueldo asignado á cada uno, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con lo que les corresponda, de acuerdo con el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Catedráticos numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación continuarán percibiendo sobre sus sueldos, y por razón de residencia, la suma de 500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Modelo de certificación.

D. ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... del Real Conservatorio de Música y Declamación ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* de 20 del referido mes de Septiembre.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Severino Morán Martínez, Maestro de Villacibrán (Oviedo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Sección de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca);

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por los artículos 96 y 98 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elisa Martín Chacón, Maestra de Corumbela, Sayalonga (Málaga), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de graduada de niñas vacante en la referida capital;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ángela Luna Morláns, Maestra de Salinas de Hoz, solicitando, por derecho de consorte, la Escuela de niñas de Hoz de Barbastro;

Teniendo en cuenta que dicha Escuela se hallaba reservada al turno de oposición y está ya provista en propiedad, y que la resolución que invoca de 4 de Octubre tiene carácter puramente particular,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elvira Astiz Zalba, Maestra de Bugedo (Burgos), solicitando, por derecho de consorte, una Escuela de niñas vacante en Lanciego (Álava);

Teniendo en cuenta que concurren los requisitos exigidos por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Sebastián Miret Carreras y D. Francisco Alastué Albertín, Maestros, respectivamente, de Azara y Bertué de Rasal (Huesca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Cándida Martín Chaparro, Maestra de Cabezavellosa (Cáceres), y D.ª María Carazo Oliva, Maestra de Fresnedoso (Salamanca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y SALAMANCA.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
336	D. Francisco Pérez Vallejo	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Andújar	»
358	» Manuel Barraca Melero	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Ubeda	»
361	» Antonio Galvir Jiménez	28	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Linares	»
368	» Antonio Molina Cantos	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Torredelcampo	»
369	» Antonio Madrigal Grande	14	Noviembre	1917	23	Octubre	1917	Linares	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
771	D. Andrés Martínez López	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Bejígar	»
772	» Alfonso Díaz González	28	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Jódar	»
776	» Cayetano Ruiz Martínez	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Linares	»
4.254	» Jerónimo Rodríguez Hernández	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Idem	Oposición restringida.
798	» Francisco Vílchez Morcillo	5	Diciembre	1917	18	Noviembre	1917	Beas de Segura	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
995	D. José Alcalde López	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Andújar	»
999	» Juan Garrido Ramírez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Mancha Real	»
1.024	» Francisco Fernández G. de Moya	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Torredonjimeno	»
1.035	» Francisco Revelles Gómez	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Alcalá la Real	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.358	D. Francisco Martínez Mínguez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	La Carolina	»
1.414	» Antonio Fernández Ruiz	14	Noviembre	1917	2	Octubre	1917	Baeza	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.298	D. Manuel Juristo Crespo	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Mancha-Real	»
2.300	» José Guerrero Martín	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villacarrillo	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.342	D. Andrés Camacho Manjón	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Arquillos	»
5.343	» Electo V. Montón Esteve	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Los Villares	»
5.358	» Angel Espejo Luque	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villargordo	»
5.371	» Ricardo Sanjuán Moreno	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Villacarrillo	»
5.378	» Ramón Chica Caballero	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Martos	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
536	D. Eugenio Bugarín Navarro	1.º	Septiembre	1917	Menjíbar	Jaén	Marmolejo	Jaén	»
630	» Rafael Torres Vilches	31	Agosto	1917	Jaén	Idem	Málaga	Málaga	»
674	» José Narros Herrezuelo	31	Enero	1917	Ubeda	Idem	Idem	Idem	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
847	D. Luis Villasclaras Acosta	8	Febrero	1917	Cieza	Murcia	Linares	Jaén	»
952	» Miguel Alba Serrano	1.º	Idem	1917	Castillo de Locubín	Jaén	Alcalá la Real	Idem	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.138	D. Antonio García Quintana	30	Noviembre	1917	Baeza	Jaén	Málaga	Málaga	»
1.143	» Juan Hernández Alex	31	Agosto	1917	Torredonjimeno	Idem	Instinción	Almería	»
1.165	» Juan Espejo Espinosa	28	Febrero	1917	Jaén	Idem	Granada	Granada	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.359	D. Nemesio Suárez Cano	30	Marzo	1917	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Jiñana	Almería	»
1.486	» Vicente Cardenal Garrido	9	Febrero	1917	Santisteban del Puerto	Idem	Velliza	Valladolid	»
1.537	» Segundo Martínez Marín	8	Idem	1917	Beas de Segura	Idem	Motril	Granada	»
1.538	» Manuel Chillida Melía	31	Agosto	1917	Jaén	Idem	Picasent	Valencia	»
1.552	» Martín Valcárcel García	31	Idem	1917	Lopera	Idem	Griñón	Madrid	»
1.882	» Félix Mateos Fuentes	31	Idem	1917	Jaén	Idem	La Coruña	La Coruña	Beneficencia.
1.925	» Rafael Fernández Delgado	20	Idem	1917	Senés	Almería	Linares	Jaén	»
1.953	» Emigdio Gómez Mayor	30	Septiembre	1917	Santa Elena	Jaén	Roquetas del Mar	Almería	»
2.008	» Deogracias La Chica García	22	Marzo	1917	Bailén	Idem	Menjíbar	Jaén	»
2.218	» Agustín Romero Escudero	31	Agosto	1917	Andújar	Idem	Bélmez	Córdoba	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
3.298	D. Manuel Juristo Crespo	1.º	Febrero	1917	Villanueva de la Reina	Jaén	Mancha Real	Jaén	»
2.300	» José Guerrero Martín	1.º	Marzo	1917	Noalejo	Idem	Villacarrillo	Idem	»
2.374	» Miguel Córdoba Acosta	31	Agosto	1917	Santa Ana	Idem	Mirajenil	Córdoba	»
2.769	» Eugenio Moltó Seguí	30	Septiembre	1917	Marmolejo	Idem	Málaga	Málaga	»
2.877	» Manuel Martínez López	1.º	Octubre	1917	Vilches	Idem	Ubeda	Jaén	»
2.878	» Francisco Portillo Puerta	1.º	Idem	1917	Bailén	Idem	Linares	Idem	»
2.881	» Manuel Molina Pozo	13	Idem	1917	Huelma	Idem	Serón	Almería	»
2.888	» Francisco Carmona Campos	1.º	Mayo	1917	Castellar de Santisteban	Idem	La Carolina	Jaén	»
2.889	» José Martín Poyatos	12	Febrero	1917	Idem	Idem	Fuentes de Andalucía	Sevilla	»
2.944	» Antonio Martínez Cerezuela	30	Septiembre	1917	Torres	Idem	Vélez Blanco	Almería	»
3.358	» Julio Valls Domenech	31	Agosto	1917	Navas de San Juan	Idem	Fuenteguinaldo	Salamanca	»
3.719	» Pedro López Gallardo	1.º	Octubre	1917	Bailén	Idem	Linares	Jaén	»
3.915	» Martín Gonzalo Jodra	17	Agosto	1917	Linares	Idem	Soria	Soria	»
4.164	» Ramón López Gallego	1.º	Septiembre	1917	Arrabalde	Zamora	Noalejo	Jaén	»
4.227	» Matías Palazón Abulsac	1.º	Idem	1917	Génave	Jaén	Siles	Idem	»
4.255	» Rafael Cerdó Espina	31	Agosto	1917	Santisteban del Puerto	Idem	Aldeaencabo	Toledo	»
4.268	» Juan de D. Negrillo Vílchez	1.º	Septiembre	1917	Carchelejo	Idem	Noalejo	Jaén	»
4.326	» Antonio Rodríguez Ruiz	5	Febrero	1917	Linares	Idem	Guardahortuna	Granada	»
4.369	» Nicanor Montón Esteve	1.º	Septiembre	1917	Ilárduya	Alava	Los Villares	Jaén	»
4.663	» Benito R. Pedregosa Cano	1.º	Marzo	1917	Alfornón	Granada	Garciez	Idem	»
4.682	» Baltasar Ortiz Vílchez	1.º	Octubre	1917	Iznatoraf	Jaén	Torreperojil	Idem	»
4.825	» Juan S. Segarra del Collado	1.º	Idem	1917	Santiago de la Espada	Idem	Santisteban del Puerto	Idem	»
5.336	» Eloy Vico Calderón	1.º	Idem	1917	Ventarique	Almería	Villanueva de la Reina	Idem	»
5.358	» Angel Espejo Luque	1.º	Septiembre	1917	Canena	Jaén	Villargordo	Idem	»
5.371	» Ricardo Sanjuán Moreno	1.º	Mayo	1917	Aguilar	Córdoba	Villacarrillo	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.342	D. Andrés Camacho Manjón	1.º	Febrero	1917	Santafé de Mondéjar	Almería	Arquillos	Jaén	»
5.369	» José Ruiz Fernández	28	Idem	1917	Villacarrillo	Jaén	Melilla	Málaga	»
5.404	» Antonio Esteban García	23	Idem	1917	Canalejas	Idem	Puebla de don Fadrique	Granada	»
5.811	» Gordiano Campos Calabria	1.º	Marzo	1917	Hoyo	Ciudad Real	Aldeaquemada	Jaén	»
6.044	» Carlos Díaz Perón	1.º	Idem	1917	Aulago	Almería	Arjonilla	Idem	»
6.153	» Pedro Pardo Navarro	1.º	Idem	1917	Villargordo	Jaén	Torres	Idem	»
6.297	» Francisco Martínez Fuentes	1.º	Febrero	1917	Chiclana	Idem	Jamilena	Idem	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
6.506	D. Blas Poyatos Crespo	16	Marzo	1917	Luque	Córdoba	Castillo de Locubín	Jaén	»
6.538	» Juan Ortiz de la Portilla	18	Agosto	1917	Soria	Soria	Linares	Idem	»
6.827	» Angel Jiménez Espinosa	26	Febrero	1917	Alamedilla	Granada	Jamilena	Idem	»
6.960	» Nicolás López Alvarez	1.º	Idem	1917	Chilluevar	Jaén	Huelma	Idem	»
7.078	» Alejandro C. Herrero González	1.º	Octubre	1917	Hornos de Segura	Idem	Castellar de Santisteban	Idem	»
7.456	» Pedro A. Fiteni Rubio	1.º	Idem	1917	Bienservida	Albacete	Benatae	Idem	»
7.705	» Pablo Fernández Carrillo	1.º	Idem	1917	Adrados	Soria	Villacarrillo	Idem	»
7.834	» Evaristo Salvador Herrera	1.º	Septiembre	1917	Pozo-Alcón	Jaén	Sabiote	Idem	»
8.117	» Lucas Fernández de Dios	1.º	Diciembre	1917	Málaga	Málaga	Baeza	Idem	»
8.135	» Bienvenido Casas Cobo	1.º	Octubre	1917	Campanillas	Idem	Pegalajar	Idem	»
8.146	» Sixto Sigler Fernández	1.º	Diciembre	1917	Málaga	Idem	Marmolejo	Idem	»
8.649	» Francisco Cañones Carmona	1.º	Octubre	1917	Castro del Río	Córdoba	Villanueva del Arzobispo	Idem	»
8.672	» Amador López Muñoz	1.º	Idem	1917	Benaoján	Málaga	Villacarrillo	Idem	»
9.108	» León Marín Sanz	2	Septiembre	1917	Villacarrillo	Jaén	Rus	Idem	»
9.113	» José María García Expósito	1.º	Octubre	1917	Cazalilla	Idem	Beas de Segura	Idem	»
9.227	» Ricardo García López	1.º	Septiembre	1917	Andújar	Idem	Carchel	Idem	»
9.602	» Manuel Alvarez Jiménez	30	Abril	1917	Campillo de Arenas	Idem	Burián	Granada	»
»	» Enrique Alcalá Marín	1.º	Septiembre	1917	Anaya	Segovia	Valdepeñas	Jaén	1-0-0, 0-0-7, 1-7-0, 5-1-26.
»	» Juan González Bodí	22	Idem	1917	Castilnuevo	Guadalajara	Hinojares	Idem	0-8-0, 2-3-23, 2-11-23.
»	» Vicente García Reche	13	Idem	1917	Villota del Duque	Palencia	Albánchez	Idem	4-8-0, 0-10-1, 1-6-1.
»	» Pedro Pérez Gil	1.º	Idem	1917	Castelblanco	Avila	Pontones	Idem	0-8-0, 0-10-0, 1-6-0, 5-7-20.
»	» Juan Magaña Rodero	1.º	Idem	1917	Villapadierna	León	Villarrillo	Idem	0-8-0, 0-10-0, 1-6-0, 3-11-28.
»	» Luis Castillo Hueso	1.º	Idem	1917	Reliagos	Idem	Idem	Idem	0-8-0, 0-9-20, 1-5-20, 5-9-25.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
485	D. Pedro D. Anaya Carmona	Fallecimiento	14	Diciembre	1917	Cazorla	»
5.983	» Jesús Cortés Cortés	Idem	12	Marzo	1917	Sabiote	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Villacarrillo (Sección graduada)	1.º	Abril	1916	»	»
10	Idem (ídem)	19	Júnio	1915	»	»
10	Campillo de Arenas (ídem)	1.º	Septiembre	1916	»	»
10	Andújar	1.º	Idem	1917	»	»
10	Bailén	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Idem	1.º	Idem	1917	»	»
10	Iznatoraf	1.º	Idem	1917	»	»
10	Pozo-Alcón	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Génave	1.º	Idem	1917	»	»
10	Carchelejo	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Canalejas (Pontones)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Chilluevar (La Iruela)	31	Enero	1917	»	»
10	Chiclana de Segura	1.º	Febrero	1917	»	»
10	Linares (Sección graduada)	1.º	Abril	1916	»	»
10	Noalejo (ídem)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Torreperojil	1.º	Abril	1916	»	»
10	Villacarrillo (Sección graduada)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Idem (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Cambil	31	Enero	1916	»	»
10	Andújar	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Bailén	29	Marzo	1917	»	»
10	Campillo de Arenas	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Canena	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Castellar Santisteban	1.º	Mayo	1917	»	»
10	Cazalilla	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Hornos	1.º	Idem	1917	»	»
10	Jaén (Sección graduada aneja á la Normal de Maestros)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Idem (ídem)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Idem (Auxiliaría)	5	Octubre	1917	»	»
10	Idem (Auxiliaría desdoblada)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Linares (Sección graduada)	1.º	Abril	1916	»	»
10	Lopera	10	Octubre	1917	»	»
10	Menjíbar	5	Idem	1917	»	»
10	Navas de San Juan	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Sabiote	13	Marzo	1917	»	»
10	Santa Ana (Alcalá la Real)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Santa Elena	1.º	Idem	1917	»	»
10	Santiago de la Espada	1.º	Idem	1917	»	»
10	Santisteban del Puerto	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Torredonjimeno	1.º	Idem	1917	»	»
10	Torres	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Vilches	1.º	Idem	1917	»	»
10	Villacarrillo (Sección graduada)	2	Septiembre	1917	»	»
10	Huelma	14	Octubre	1917	»	»
5.ª	Cazorla	15	Diciembre	1917	Dado á la Dirección el 20 de Diciembre de 1917 para corrida de escalas.	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Villacarrillo (Sección graduada)	1.000	Dada al Rectorado para proveer por oposición libre (anunciada).	Chilluevar (La Iruela)	1.000	Dada á la Dirección general para oposiciones provinciales (anunciadas).
Idem (ídem)	1.000	Idem.	Chiclana de Segura	1.000	Idem.
Campillo de Arenas (ídem)	1.000	Idem.	Linares (Sección graduada)	1.000	Idem.
Andújar	1.000	Idem.	Noalejo (ídem)	1.000	Idem.
Bailén	1.000	Idem.	Torreperojil	1.000	Idem.
Idem	1.000	Idem.	Villacarrillo (Sección graduada)	1.000	Idem.
Iznatoraf	1.000	Idem.	Idem (ídem)	1.000	Idem.
Pozo-Alcón	1.000	Idem.	Cambil (Auxiliaría desdoblada)	1.000	Idem.
Génave	1.000	Dada al Rectorado para proveer en concurso de interinos (anunciado).	Andújar (ídem)	1.000	Dada á la Direción general para proveer por concurso general de traslado.
Pontones	1.000	Idem.	Bailén	1.000	Idem.
Carchalejo	1.000	Idem.	Campillo de Arenas (Sección graduada)	1.000	Idem.
Canalejas (Pontones)	1.000	Dada á la Dirección general para oposiciones provinciales (anunciadas).	Canena	1.000	Idem.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Castellar Santesteban	1.000	Dada á la Dirección general para proveer por concurso general de traslado.
Cazalilla	1.000	Idem.
Hornos	1.000	Idem.
Jaén (Sección graduada aneja á la Normal de Maestros)	1.000	Idem.
Idem (ídem)	1.000	Idem.
Idem (Auxiliaría)	1.000	Idem.
Idem (Auxiliaría desdoblada)	1.000	Idem.
Linares (Sección graduada)	1.000	Idem.
Lopera	1.000	Idem.
Menjíbar (Auxiliaría desdoblada)	1.000	Idem.
Navas de San Juan	1.000	Idem.
Sabiote	1.000	Idem.
Santa Ana (Alcalá la Real)	1.000	Dada á la Dirección general para proveer por concurso general de traslado.
Santa Elena	1.000	Idem.
Santiago de la Espada	1.000	Idem.
Santisteban del Puerto	1.000	Idem.
Torredonjimeno	1.000	Idem.
Torres	1.000	Idem.
Vilches	1.000	Idem.
Villacarrillo	1.000	Idem.
Huelma	1.000	Vacante posterior al 30 de Septiembre de 1917, y, por tanto, sin anunciar.
Cazorla	2.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
4.494	D.ª María Mercedes Pereira Sánchez	22	Junio	1917	1.º	Julio	1917	Linares	Oposición restringida.
813	» Francisca Vilches Godar	9	Agosto	1917	1.º	Idem	1917	Baeza	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.141	D.ª Dolores Jiménez Fernández	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Porcuna	»
1.142	» Tomasa Ilarregui Ilundaín	12	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Andújar	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.431	D.ª Rafaela Marchal Ortega	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	La Carolina	»
1.437	» Ana María Ruiz Bedoya	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Alcalá la Real	»
1.492	» Margarita Porras Campos	14	Noviembre	1917	2	Octubre	1917	Jaén	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.423	D.ª Purificación Tirado Cañete	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Canena	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.433	D.ª María Purificación Cruz Cabrera	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Marmolejo	»
5.438	» Teresa Quiñones Arenas	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arquillos	»
5.442	» Dolores Rodríguez García	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alcaudete	»
5.459	» Juana Lamoneda Quesada	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Torres de Albánchez	»
5.462	» Dolores Tapia Pérez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Torreperojil	»
5.464	» Catalina Tirado López	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Cazorla	»
5.465	» María Alvarez Baena	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Campillo de Arenas	»
5.466	» María Romo del Pino	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Quesada	»
5.467	» Angeles Romo del Pino	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villacarrillo	»
5.569	» María de la Paz Marizquirena é Ilarregui	9	Agosto	1917	15	Julio	1917	Andújar	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
369	D.ª María López Rincón	28	Febrero	1917	Jaén	Jaén	Madrid	Madrid	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
889	D.ª María del Pilar de la Torre Marzoa	1.º	Septiembre	1917	Torreperojil	Jaén	Ubeda	Jaén	»
1.061	» Hiscla Zubeldia Tamayo	28	Febrero	1917	Alcalá la Real	Idem	Ciudad Real	Ciudad Real	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.382	D.ª Francisca Rodríguez López	31	Agosto	1917	Torredonjimeno	Jaén	Instinción	Almería	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.587	D.ª Asunción Carvajal Mesa	30	Septiembre	1917	Marmolejo	Jaén	Huévar	Sevilla	»
1.615	» María del Consuelo Barragán	1.º	Marzo	1917	Linares	Idem	Jaén	Jaén	»
1.643	» Ana Molina González	1.º	Idem	1917	Ubeda	Idem	Baeza	Idem	»
1.715	» Adela Rodríguez Casado	9	Febrero	1917	Santisteban del Puerto	Idem	Velliza	Valladolid	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.536	D.ª Emilia García Santos	1.º	Septiembre	1917	Montillana	Córdoba	Alcalá la Real	Jaén	»
2.580	» María Josefa Arriero Toro	31	Agosto	1917	Santa Elena	Jaén	Montefrío	Granada	»
2.895	» María del Pilar Peña P. del Campo	30	Septiembre	1917	Miranda del Rey	Idem	Alamedilla	Idem	»
3.141	» María Francisca Ortiz Guzmán	31	Agosto	1917	Huelma	Idem	Serón	Almería	»
3.145	» Angustias Crespo Sánchez	28	Febrero	1917	Castellar de Santisteteban	Idem	Fuentes de Andalucía	Sevilla	»
3.482	» María Murillo Puerta	17	Marzo	1917	Diezma	Granada	Bailén	Jaén	»
4.477	» Rafaela Loja Ramión	31	Agosto	1917	Santiago de la Espada	Jaén	Moratalla	Murcia	»
4.480	» Encarnación Hernández Pérez	31	Idem	1917	Higuera de Calatrava	Idem	Escuzar	Granada	»
4.485	» María Josefa Calero Díaz	30	Septiembre	1917	Alcaudete	Idem	Bélmez	Córdoba	»
4.544	» María Blasa Campos Calabria	1.º	Febrero	1917	Jódar	Idem	Aldeaquemada	Jaén	»
5.461	» Adela Gallo Mota	1.º	Diciembre	1917	Castuera	Badajoz	Linares	Idem	»
5.462	» Dolores Tapia Pérez	24	Abril	1917	Torreperojil	Jaén	Purchena	Almería	»
5.463	» Angeles Pedregosa Cano	1.º	Septiembre	1917	Albodoluy	Almería	Garciez	Jaén	»
5.569	» María de la Paz Marizquirena é Ilarreguí	10	Febrero	1917	Viso del Marqués	Ciudad Real	Andújar	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.475	D.ª María Dolores Reyes Jiménez	15	Marzo	1917	Villargordo	Jaén	Aguilar	Córdoba	»
5.830	» Fidencia Rebolledo González	6	Idem	1917	Segura de la Sierra	Idem	Campaspero	Valladolid	»
6.056	» Cristina Aragón Gurrea	30	Septiembre	1917	Solera	Idem	Matute	Logroño	»
5.410	» María Estepa Castro	16	Abril	1917	Pegalajar	Idem	Torredelcampo	Jaén	»
6.859	» Luisa Morales Linares	1.º	Diciembre	1917	Santa Ana	Idem	Puente Genil	Córdoba	»
6.875	» María Fuensanta Ortega Valdivia	26	Febrero	1917	Alamedilla	Granada	Jamilena	Jaén	»
7.630	» Carmen Huertas Peralta	28	Idem	1917	Larva	Jaén	Lanteira	Granada	»
8.066	» Manuela Ortega Carazo	1.º	Noviembre	1917	Tobaruela	Idem	Arjonilla	Jaén	»
8.068	» Raimunda Rivera Murciano	3	Marzo	1917	Serrato	Málaga	Linares	Idem	»
8.150	» Adelaida Simón Martín	1.º	Octubre	1917	Villamantilla	Madrid	Jódar	Idem	»
»	» Olimpia Gila Benítez)	1.º	Septiembre	1917	Sabariegos	Jaén	Los Villares	Idem	0-8-0, 2-4-0, 7-6-0 y 3-0-5.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»	D.ª Dolores Millán Palma	1.º	Septiembre	1917	Recuejo	Albacete	Villacarrillo	Jaén	0-8-0, 2-4-0, 3-1-12 y 5-8-10.
»	» Antonia Gómez Porcel	1.º	Idem	1917	Chilluévar	Jaén	Huesa	Idem	0-8-0, 2-4-0, 3-1-11 y 4-9-20.
»	» María Josefa Pérez Camba	2	Idem	1917	Toya	Idem	Navas de San Juan	Idem	0-8-0; 2-4-0, 3-1-2 y 9-11-13.
»	» Catalina Suárez Harriero	31	Agosto	1917	Martín Malo	Idem	San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	0-8-0 (No hay más datos).

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
5.402	D.ª Catalina Gámez de la Choza	Jubilación	28	Febrero	1917	Navas de Tolosa (La Carolina)	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Villanueva de la Reina	12	Julio	1915	»	»
10	Fuerte del Rey	1.º	Idem	1915	»	»
10	Beas de Segura	18	Junio	1915	»	»
10	Villanueva del Arzobispo	1.º	Julio	1915	»	»
10	Cazorla	2	Diciembre	1916	»	»
10	Santo Tomé	1.º	Septiembre	1916	»	»
10	Torres	1.º	Agosto	1916	»	»
»	Linares (Sección graduada)	29	Abril	1916	Nueva creación, con cargo al presupuesto municipal	»
10	Baños de la Encina	15	Mayo	1916	»	»
10	Noalejo (Sección graduada)	1.º	Abril	1916	»	»
10	Idem (ídem)	1.º	Idem	1916	»	»
10	Torres	11	Febrero	1916	»	»
10	Huelma	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Benatae	22	Abril	1916	»	»
10	Cantera Blanca (Alcalá la Real)	16	Idem	1916	»	»
10	Casas de Carrasco (Pontones)	1.º	Idem	1916	»	»
10	Chilluévar (La Iruela)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Hinojares	28	Abril	1916	»	»
10	Martín Malo (Guarromán)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Pontones	6	Abril	1916	»	»
10	Sabariegos (Alcaudete)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Toya (Peal de Becerro)	2	Idem	1917	»	»
10	Tobaruela (Linares)	1.º	Noviembre	1917	»	»
10	Carboneros	18	Diciembre	1916	»	»
10	Larra (Cabra del Santo Cristo)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Villardompardo	»	»	»	»	»
10	Cambil	9	Julio	1916	»	»
10	Castellar de Santisteban	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Sabiote	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Santisteban del Puerto	10	Febrero	1917	»	»
10	Segura de la Sierra	7	Marzo	1917	»	»
10	Villargordo	16	Idem	1917	»	»
10	Cabra del Santo Cristo	16	Diciembre	1915	»	»
10	Alcaudete	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Higuera de Calatrava	1.º	Idem	1917	»	»
10	Linares (Sección graduada)	17	Enero	1916	»	»
10	Marmolejo	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Miranda del Rey (Santa Elena)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Navas de Tolosa (La Carolina)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Pegalajar	6	Abril	1917	»	»
10	Santa Elena	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Santiago de la Espada	1.º	Idem	1917	»	»
10	Solera	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Torredonjimeno	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Torreperojil	1.º	Idem	1917	»	»
10	Idem	25	Abril	1917	»	»
10	Santa Ana (Alcalá la Real)	2	Diciembre	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Villanueva de la Reina	1.000	Dadas al Rectorado para proveer por oposición (anunciada).	Larva (Cabra del Santo Cristo)	1.000	Dadas á la Dirección general para oposiciones provinciales (convocadas).
Fuerte del Rey	1.000	Idem.			
Beas de Segura	1.000	Idem.	Villardompardo	1.000	Idem.
Villanueva del Arzobispo	1.000	Idem.	Cambil	1.000	Idem.
Cazorla	1.000	Idem.	Castellar de Santisteban	1.000	Idem.
Santo Tomé	1.000	Idem.	Sabiote	1.000	Idem.
Torres	1.000	Idem.	Santisteban del Puerto	1.000	Idem.
Linares (Sección graduada	1.000	Idem.	Segura de la Sierra	1.000	Idem.
Baños de la Encina	1.000	Idem.	Villargordo	1.000	Idem.
Noalejo	1.000	Idem.	Cabra del Santo Cristo	1.000	Idem.
Idem	1.000	Idem.	Alcaudete	1.000	Anunciadas á concurso general de traslado.
Torres	1.000	Idem.			
Huelma	1.000	Idem.	Higuera de Calatrava	1.000	Idem.
Benatae	1.000	Dadas al Rectorado para concurso de interinos (anunciado).	Linares (Sección graduada)	1.000	Idem.
			Marmolejo	1.000	Idem.
Cautera Blanca (Alcalá la Real	1.000	Idem.	Miranda del Rey (Santa Elena)	1.000	Idem.
Casas de Carrasco (Pontones)	1.000	Idem.	Navas de Tolosa (La Carolina)	1.000	Idem.
Chilluévar (La Iruela)	1.000	Idem.	Pegalajar	1.000	Idem.
Hinojares	1.000	Idem.	Santa Elena	1.000	Idem.
Martín Malo (Guarromán)	1.000	Idem.	Santiago de la Espada	1.000	Idem.
Pontones	1.000	Idem.	Solera	1.000	Idem.
Sabariegos (Alcaudete)	1.000	Idem.	Torredonjimeno	1.000	Idem.
Toya (Peal de Becerro)	1.000	Idem.	Torreperojil	1.000	Idem.
Tobaruela (Linares)	1.000	Idem.	Idem	1.000	Idem.
Carboneros	1.000	Dadas á la Dirección general para oposiciones provinciales (convocadas).	Santa Ana (Alcalá la Real)	1.000	Vacante posterior al 30 de Septiembre de 1917; por tanto, sin anunciar.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha se publica la primera relación numérica de Maestros y Maestras, aprobada por el señor Ministro, que pasan á percibir los nuevos sueldos con arreglo á las circunstancias señaladas en dicha Real orden.

Maestros.

CATEGORÍA 1.ª—Correspondiente al sueldo de 5.000 pesetas: 25 plazas.

Desde el núm. 1, Sr. Cortes, hasta el núm. 3, Sr. Castro, y desde el núm. 5, Sr. Peral, hasta el núm. 26 general Sr. Hueso, todos inclusive, y además D. Domingo Martínez Berrondo, sin consumir plaza, por ser Maestro de Beneficencia, correspondiendo al Tesoro abonar la diferencia oportuna.

CATEGORÍA 2.ª—Correspondiente al sueldo de 4.500 pesetas: 50 plazas.

El número general 27, D. Quintín Rupérez; desde el número 29, Sr. Cuartero, hasta el núm. 33, Sr. Galán; desde el número 35, Sr. Menéndez, hasta el núm. 42, Sr. Chico; desde el número 44, Sr. Peral, hasta el núm. 68, Sr. Vargas; desde el número 70, Sr. Martínez Moreno, hasta el núm. 79, Sr. Martínez Muñoz, todos inclusive, y por último, el Maestro reingresado D. Emilio Moreno Calvete, á quien corresponde el puesto inferior inmediato al que ocupa el Sr. Encinas, así como el que hoy figura con el núm. 37, Sr. Tello, debe ocupar el 53 bis.

Asciende además el número 34, D. Alvaro González Rivas, sin consumir plaza, como Maestro de Beneficencia.

CATEGORÍA 3.ª—Correspondiente al sueldo de 4.000 pesetass: 75 plazas.

Desde el número general 80, Sr. M. Tomás, hasta el núm. 91, Sr. Martínez Martí; desde el núm. 93, Sr. García Rivero, hasta el núm. 99, Sr. Orellana; desde el núm. 101, Sr. Negrillo, hasta el núm. 104, Sr. Calle, el 106 y el 107; desde el núm. 109 hasta el 114; el 116 y el 117; desde el 120 al 122; el 124; á continuación D. Anacleto Moreno Vázquez, D. Antonio Cremades, D. Juan Francisco Rello Fernández, Maestro reingresado; D. Luis Eusebio López y D. Miguel Pérez Martín, que ascienden en estos lugares; desde el 125 hasta el 141; desde el 143 hasta el 152, y desde el 154 hasta el 159, Sr. Pérez Vázquez, todos inclusive; asciende además, sin consumir plaza, como Maestro de Beneficencia, el núm. 118, Sr. León.

CATEGORÍA 4.ª—Correspondiente al sueldo de 3.500 pesetas: 150 plazas.

Los números generales 160, 161, 162 y 163; desde el núm. 166, Sr. Serrano, hasta el núm. 169, Sr. Sancho; desde el núm. 171 al 175; el 176, que actualmente está sustituído; desde el 177 al 179; el 181; desde el 183 al 188; el 190 y el 191; el 193; el 195, 196 y 197; desde el 199 hasta el 207; desde el 209 hasta el 217; el 219 y el 220; desde el 222 al 224; desde al 226 al 230; el 232, el 234, el 236 y el 237; desde el 239 al 253; desde el 255 al 273; desde el 275 al 295; el 297 y el 298; desde el 300 al 305; el 307 y el 308; el 310 y el 311; desde el 313 al 324; desde el 326 hasta el 330, y el 332; todos inclusive, y además los Maestros sustituídos D. Faustino Alfonso Jara, D. Juan Ruiz Romero y D. Emilio Peiró. Ascienden también, sin consumir plaza, los Maestros de Beneficencia números 165, 192, 194, 198, 208, 218, 225 y 325.

CATEGORÍA 5.ª—Correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas: 300 plazas.

Los números del Escalafón general 334, 335 y 336; D. Enrique Antón Cano, D. Tomás Alvira, D. Pablo Grúas Solano, D. Salvador Peris Penella y D. Ramón Escalante y Felipe, Maestros de oposición restringida; desde el núm. 337 hasta el 349; los números 351, 352 y 353; D. Eugenio Hernández Cárdenas, mejorado de puesto por Real orden de 24 de Febrero de 1917; desde el 356 al 359; desde el 361 al 367; D. Cayetano Ortiz, D. Emilio Labarga, D. Emilio Roquero, D. Salvador Pradal, D. Antonio Pérez y Pérez, D. Ricardo Campillo, D. Cecilio Ayuela y D. Santos Vicente Baldoní, Maestros de oposición restringida; el núm. 368; desde el 370 al 372; desde el 374 al 376; desde el 378 al 381; desde el 383 al 401; desde el 403 al 407; desde el 409 al 417; desde el 419 al 446; desde el 448 al 450; el 452 y 453; desde el 455 al 461; desde el 463 al 467; desde el 470 al 477; desde el 479 al 483; el 486 y el 487; desde el 489 al 498; desde el 500 al 503; desde el 505 al 511; el 514 y el 515; el 517; el 519; desde el 521 al 523; el 525; desde el 528 al 532; desde el 538 al 549; desde el 551 al 553; desde el 555 al 575; el 577 y el 578; desde el 580 al 590; el 592; desde el 594 al 596; el 598; desde el 601 al 606; desde el 608 al 610; el 613; desde el 615 al 617; desde el 619 al 625; desde el 627 al 632; desde el 634 al 638; desde el 641 al 647; el 649; desde el 651 al 653; desde el 655 al 665; el 667 y el 668; desde el 670 al 673, y desde el 675 al 679, todos inclusive.

Ascienden además sin consumir plaza, por ser Maestros de Beneficencia, los que tienen los números 373, 382, 715 (á quien corresponde el 504 bis), 512, 513, 520, 534, 550, 591, 593, 607 y 626.

Maestras.

CATEGORÍA 1.ª—Correspondiente al sueldo de 5.000 pesetas: 25 plazas.

Desde el número general 2, D.ª Florentina Folgado, hasta el núm. 8, D.ª Luciana C. Monreal, y desde la núm. 10, hasta la núm. 27, todas inclusive.

CATEGORÍA 2.ª—Correspondiente al sueldo de 4.500 pesetas: 50 plazas.

Desde la número general 28 hasta la núm. 32, y desde la número 34 hasta la núm. 78, todas inclusive.

CATEGORÍA 3.ª—Correspondiente al sueldo de 4.000 pesetas: 75 plazas.

Desde la núm. 79 hasta la núm. 112; las números 114 y 115; desde la núm. 116 hasta la núm. 136; desde la núm. 138 hasta la núm. 140; D.ª Elena del Río Rozdilla, D.ª Remedios Pilar Angulo Puente, D.ª Euxidia Zalamea y D.ª Dolores Martín Pérez, Maestras de oposición restringida, y desde la núm. 141 á la 151, inclusive.

Asciende además, sin consumir plaza, la Maestra de Beneficencia D.ª Teresa Cantó Álvarez, á la cual corresponde el número 113 bis.

CATEGORÍA 4.ª—Correspondiente al sueldo de 3.500 pesetas: 150 plazas.

Desde la núm. 152 hasta la núm. 164; desde la núm. 166 hasta la núm. 170; desde la núm. 172 hasta la núm. 183; desde la número 184 á la núm. 186; desde la núm. 188 hasta la núm. 213; desde la núm. 215 hasta la núm. 220; desde la núm. 231 á la número 237; desde la núm. 239 á la núm. 242; desde la número 244 á la núm. 259; desde la núm. 261 á la núm. 268; desde la núm. 270 á la núm. 280; desde la núm. 282 á la núm. 303; desde la núm. 305 á la núm. 309, y desde la núm. 312 á la número 315, todas inclusive.

CATEGORÍA 5.ª—Correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas: 300 plazas.

Desde la núm. 316 á la núm. 319; D.ª Natalia Castro de la Jara, mejorada de puesto; desde la núm 320 á la núm. 322; D.ª Ana Pedrosa, D.ª Matilde del Nido, D.ª Faustina González Peña, D.ª Purificación Martínez Castillo y D.ª Encarnación Molino, Maestras mejoradas de puesto; desde la núm. 323 á la núm. 329; desde la núm. 331 á la núm. 348; la núm. 350; desde la núm. 352 á la núm. 354; desde la núm. 356 á la número 358; desde la núm. 361 á la núm. 365; desde la número 368 á la núm. 370; D.ª María Ferrer Martínez, á quien corresponde el núm. 371; la núm. 373; las sustituídas D.ª María Luisa Ruiz Celorrio, D.ª Ana María de Pablos, D.ª Agustina Sancho, D. María del Pilar Cabanes, D.ª Vicenta Pla, D.ª Carmen Villanueva y D.ª María de la E. Miguel Martín; desde la 375 á la núm. 403; D.ª Anunciación Jaime Melendo, D.ª Casilda Pueyo, D.ª Mercedes Geta, D.ª Casimira Zabal, D.ª Teresa Cortada, de oposicion restringida; desde la núm. 404 á la núm. 413; desde la núm. 415 á la núm. 450; desde la número 452 á la núm. 496; desde la núm. 498 á la núm. 513; desde la núm. 515 á la núm. 567; las números 569 y 570; la núm. 572; desde la núm. 574 á la núm. 584; desde la núm. 586 á la número 588; desde la 590 á la 596, y desde la 598 á la 618, todas inclusive.

Asciende, por último, sin consumir plaza, la Maestra de Beneficencia núm. 360.

Aprobada la relación por el señor Ministro.

Madrid 2 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 10 de Diciembre de 1918 — Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Julio Burell y Cuéllar.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Joaquín Salvatella y Gibert, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden resolviendo instancias suscritas por los Escribientes, Auxiliares y Oficiales que se mencionan de Centros docentes dependientes de este Ministerio, en súplica de que los haberes que disfrutan adquieran la consideración de sueldo, al amparo de lo que previene el Real decreto de 24 de Octubre último.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología general vacante en la de Salamanca á D. Amalio Gimeno Cabañas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Central.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, á D. José María Campos Pulido Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de Granada.

Idem reconociendo el derecho á D. Jesús Fernández á actuar en oposiciones á Cátedras entre Auxiliares.

Idem nombrando Vicerrector de la de Santiago á D. Lino Torre.

Idem íd. Ayudantes del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central á los Sres. Enríquez y Pic toste.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando jubilados á D. Ramón Pedro Marcolain y San Juan, D. Manuel García Molina y D. Eugenio Sáenz de Urturi, Catedráticos numerarios de Zaragoza, Baeza y Figueras, respectivamente.*

Reales órdenes disponiendo se cumplan las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo en los recursos entablados por D. Pedro Fernández y D. Juan Prat y Mas.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo cese en el cargo de Comisario Regio de la de Barcelona D. José Jordán.*

Real orden nombrando Director de la de Barcelona á D. Ignacio Dublé.

Idem íd. Vicedirector de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Ricardo Hodgson.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS NACIONALES DE PINTURA Y ESCULTURA, ARTE MODERNO Y DEL GRECO, EN TOLEDO, Y ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.—*Reales órdenes confirmando en sus actuales puestos, con los sueldos que figuran en las relaciones que se publican, todo el personal dependiente de dichos Centros, y que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se inserta.*

ESCUELA ESPECIAL DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden confirmando en sus cargos respectivos todo el personal de la antedicha Escuela, y á los Profesores numerarios, Auxiliares y operarios prácticos, á los que les serán acreditados los nuevos sueldos que se indican desde el día 1.º de Septiembre del corriente año; disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se publica, y que los Profesores numerarios de la referida Escuela continúen percibiendo sobre su sueldo, por razón de residencia, la suma de 1.000 pesetas y 500 los Auxiliares.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se mencionan á los señores que se indican.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Rectificación á las plantillas del personal femenino dependiente de este Ministerio, publicadas en la* Gaceta *del 30 de Octubre próximo pasado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificación á la plantilla del personal de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, publicada en la* Gaceta *del 30 del mes anterior.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se expresan.

Reconociendo el derecho al percibo de la indemnización de 250 pesetas anuales á don Tiburcio Antonio Calalán.

Encargando transitoriamente de las enseñanzas que se indican á D. Jacinto Sanz.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anunciando subasta para la adjudicación de las obras del Instituto de Pontevedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestra que se mencionan.*

Desestimando instancia de D. Juan García.

Ordenes sobreseyendo expedientes contra don Lucilo Andrés Calvo, D. Nicolás Baldús, D. Pedro Pérez y D.ª Regina Llamas.

Concediendo á D.ª María Visitación Neira el derecho al percibo de remuneración.

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Gregorio Jimeno.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público á D. Cristóbal Ramos.

Órdenes imponiendo pena á los Maestros y Maestra que se citan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando la reserva de derechos solicitada por la Junta de Patronato de la Escuela de niños de Busturia (Vizcaya), y disponiendo se provea en concurso de traslado la Escuela de referencia.*

Órdenes desestimando instancia de D. José Lozar, D. Hilario Llorente, D.ª Emilia Artigas y D.ª Aurora Romero.

Declarando que D.ª María Purificación Escolante tiene derecho á elegir una de las Escuelas autorizadas por las Reales órdenes de 3 y 14 de Agosto último.

Segunda y tercera relación numérica de Maestros y Maestras que pasan á percibir los nuevos sueldos con arreglo á la Real orden de 2 del mes actual.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Diego Sanz y D. Antonio Sanz para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la provincia de Badajoz.*

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando á concurso para proveer plazas de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto general y técnico de Málaga.*

UNIVERSIDAD DE MURCIA. — *Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante numerario de Dibujo con destino al Instituto general y técnico de Cartagena.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Julio Burell y Cuéllar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 6.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Salvatella y Gibert, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 6.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Gabriel Ochoa y Blanco, Restaurador de la Biblioteca Nacional; doña Catalina de Burgos Seguí y D.ª Ignacia Proharán, Escribientes mecanógrafas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; D. Eloy Rodríguez Vellón y D. Juan Pérez Mirat, Escribientes de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades; D. José Sabau Romero, Auxiliar del Instituto del Material científico; D. José Sánchez Alonso y D. José Beltrán Llera, Auxiliares administrativos de las Bibliotecas populares de los distritos de la Inclusa y Chamberí, de esta Corte, respectivamente; D. Rafael Ginard de la Puente, Auxiliar de la Secretaría del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos; D. Ramón de Osuna y Ascanio y D. José García y H. Leal, Oficiales de la Delegación Regia de Enseñanza de Canarias, en La Laguna, en súplica de que los haberes que disfrutan adquieran la consideración de sueldo, al amparo de lo que previene el Real decreto de 24 de Octubre último:

Considerando que el art. 4.º, en relación con el 1.º de la mencionada soberana disposición, concede á los referidos funcionarios el beneficio que solicitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con el art. 3.º del expresado Real decreto, que D. Gabriel Ochoa y Blanco perciba el sueldo de 4.500 pesetas; doña Catalina Burgos Seguí, D.ª Ignacia Proharán, D. Eloy Rodríguez Vellón, D. José Sabau Romero, D. José Sánchez Alonso, D. José Beltrán Llera, D. José de Osuna y Ascanio y D. José García y H. Leal, el de 2.000, si tuvieran las condiciones administrativas exigidas por las disposiciones vigentes, y D. Juan Pérez Mirat y D. Rafael Ginard de la Puente el de 1.500.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Amalio Gimeno Cabañas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología general vacante en la Universidad de Salamanca, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por defunción de D. Narciso Carrero y Goyanes, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que estableció el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Campos Pulido Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Sevilla, que en la actualidad desempeña el Sr. Campos Pulido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario,* ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José María Campos Pulido.

Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, en virtud de oposición, en 30 de Junio de 1904.

Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en virtud de oposición, en 10 de Enero de 1909.

Catedrático numerario de la misma asignatura en la Universidad de Sevilla, en virtud de permuta, en 23 de Mayo de 1914.

Es autor de varias obras, y hállase en posesión del título profesional.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído con ocasión de una instancia de D. Jesús Fernández Novoa, Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de esa Universidad, en solicitud de que se le reconozca el derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por D. Jesús Fernández Novoa, Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que solicita le sea reconocido de Real orden el derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares;

»Resultando que el solicitante acredita haber desempeñado, sin interrupción, el cargo de Auxiliar interino desde el curso de 1910 á 1911 hasta el de 1917 á 1918, ambos inclusive, y haber prestado servicios en todos ellos;

»Considerando que cumplidas estas condiciones, y con arreglo á lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, está fuera de duda el derecho del Sr. Novoa á tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares,

»Esta Comisión entiende que procede informar á la Superioridad proponiendo se acceda á lo solicitado por D. Jesús Fernández Novoa.»

Y S. M. el Rey (q. D g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario,* ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Santiago á D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Fernando Enríquez de Salamanca y Dánvila y á D. Julio Picatoste y Picatoste Ayudantes del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del año actual, referente á la jubilación de los Catedráticos y Profesores dependientes de este Ministerio, y por haber cumplido la edad que para dicho efecto se fija en la referida disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, á los señores D. Ramón Pedro Marcolaín y San Juan, D. Manuel García Molina y D. Eugenio Sáenz de Urturi, Catedráticos numerarios, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Zaragoza, Baeza y Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

D. Julio del Villar, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario-decano de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo,

Certifico que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1918, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre partes, de una, D. Pedro Fernández, demandante, y de la otra, la Administración general del Estado, demandada, coadyuvada por el Letrado D. Manuel Arizmendi en nombre de D. José Arbaiza sobre confirmación ó revocación de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 27 de Mayo de 1915;

»Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 27 de Mayo de 1915 fué nombrado D. José Arbaiza y Basoa Catedrático interino de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Santiago, habiéndose posesionado de dicho cargo en 1.º de Julio siguiente;

»Resultando que D. José Arbaiza presentó instancia fecha 15 del mismo mes de Julio en dicho Ministerio solicitando que se le reconociese el derecho á hacer oposiciones en el turno de Auxiliares á Cátedras de Lengua alemana de Institutos, citando al efecto precedentes establecidos en casos análogos y manifestando que aun cuando el exponente tenía por otro concepto reconocido el derecho á tomar parte en oposiciones entre Auxiliares, le convenía, sin embargo, tener reconocido este derecho á tomar parte en la oposición anunciada entre Auxiliares para proveer en propiedad la Cátedra que desempeñaba interinamente;

»Resultando que la Subsecretaría del expresado Ministerio dictó resolución en 26 de Julio de 1916 de conformidad con lo solicitado, teniendo en cuenta que el recurrente se hallaba comprendido en lo que á tales efectos determina la Real orden de 18 de Marzo de 1914 y en la segunda condición del párrafo cuarto, art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, así como en el informe de la Dirección del Instituto general y técnico de Santiago y las Reales órdenes de 12 y 17 de Noviembre de 1915 y 16 de Enero de 1916 resolviendo casos análogos dictados de conformidad con el Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que D. Pedro Fernández y González presentó escrito en dicho Ministerio con fecha 5 de Agosto de 1916, ratificado por otro de 16 del mismo mes, exponiendo que anunciado en la *Gaceta* de 11 de Junio anterior que los aspirantes á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago habían de reunir alguna de las condiciones señaladas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, art. 15, é invocada también la Real orden de 22 de Diciembre de 1913, suplicaba que expidiera certificación de haber acreditado cumplidamente la aptitud para concurrir á dichas oposiciones, y que D. Antonio Ibáñez Pertel y D. José Arbaiza Basoa no reunían ninguna de las condiciones señaladas en dicho decreto de 1915, debiendo

excluirse á dichos interesados de las oposiciones de que se trata, y que de no accederse á ello y no admitirse al exponente como único Auxiliar de dicha asignatura tuviera por interpuesto el recurso á que se refiere el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 á fin de obtener todo lo anterior;

»Resultando que en la *Gaceta* correspondiente á 2 de Noviembre de 1916 se publicó el anuncio de 13 de Octubre anterior de dicha Subsecretaría, en el que se decía que nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Santiago se hacía pública; que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma habían sido admitidos los siguientes aspirantes: don Pedro Bonet de los Herreros, D. José Arbaiza y Basoa y D. Pedro Fernández y González;

»Resultando que contra esta resolución interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal D. Pedro Fernández y González, en su propio nombre, en escrito de 5 del mes de Noviembre de 1916, recibido por el correo del día 6, compareciendo después en nombre de dicho recurrente el Letrado D. Enrique Barredo Vieyra y Abreu;

»Resultando que el mismo D. Pedro Fernández presentó escrito en el expresado Ministerio con fecha 8 de Noviembre del mismo año 1916, interponiendo el recurso de alzada contra el acuerdo de la Subsecretaría admitiendo á oposición á la Cátedra de que se trata á D. José Arbaiza, y suplicando también que se tuviera por enunciado al Vocal del Tribunal de oposiciones D. Benito Francisco Ganzo, por carecer de título académico bastante;

»Resultando que dispuesto por Real orden de 25 de Mayo de 1917, dictada de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Instrucción pública, que D. Pedro Fernández proporcionara á sus expensas los certificados que considerase necesarios á su derecho en el término de un mes, y transcurrido dicho plazo sin que el interesado presentase los referidos documentos emitió informe el repetido Consejo, en el que teniendo en cuenta cuanto consta en el expediente y atendiendo á que la oposición hecha por el recurrente al Vocal señor Ganzo y al opositor Sr. Arbaiza no pudieron ser justificadas, propuso dicho Consejo que se desestimase por completo la pretensión, y, por tanto, que debía ser definitivamente nombrado Vocal de las oposiciones de la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago D. Benito Francisco Ganzo, y ser admitido á las nuevas oposiciones D. José Arbaiza y Basoa;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública dictó Real orden en 2 de Junio de 1917 de conformidad con el anterior dictamen;

»Resultando que remitido el expediente á este Tribunal con comunicación de 27 del mismo mes, y puesto de manifiesto al actor, formalizó éste la demanda con la súplica de: Primero, que se revoque, anule y deje sin efecto el acuerdo del Ministerio de Instrucción pública de 13 de Octubre de 1916, el de 2 de Noviembre del mismo año, en cuanto se refiere á la admisión de D. José Arbaiza y Basoa á las oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Santiago, declarándose inadmisible, con arreglo á las condiciones de la misma convocatoria publicada en 11 de Julio de 1916, por no resultar del expediente que el Sr. Arbaiza haya sido Auxiliar interino ni gratuito, ni siquiera tener el grado académico indispensable, prevenido por el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, párrafo cuarto del art. 6.º del de 8 de Abril de 1910, en concordancia con los demás preceptos legales anteriormente citados: Segundo, que procede tramitar la oposición entre los demás opositores admitidos exclusivamente y las reclamaciones formuladas, dejando sin efecto la oposición efectuada y el nombramiento de Catedrático del señor Arbaiza, debiendo proveer nuevamente, en forma legal, la referida Cátedra, por oposición entre los Sres. Bonet de los Herreros y el recurrente;

»Resultando que emplazado el Fiscal ha contestado pidiendo se absuelva de la demanda á la Administración;

»Resultando que personado en autos como coadyuvante el letrado Sr. D. Manuel Arizmendi, en nombre de D. José Arbaiza, y emplazado, á su vez, para contestar á la demanda, ha presentado escrito en tiempo proponiendo como dilatoria la excepción de incompetencia de jurisdicción;

»Visto, siendo ponente el Magistrado D. José Bahamonde;

»Visto el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894;

»Considerando que la excepción alegada se funda en que la resolución reclamada no causaba estado, por lo que no es reclamable en la vía contenciosa administrativa;

»Considerando que dicha resolución fué adoptada por la Subsecretaría y se limitó á publicar los nombres de los admitidos á la oposición y los de los Jueces del Tribunal;

»Considerando que no se ha citado en la demanda ni en el acto de la vista la disposición por virtud de la que en tales casos el acuerdo de la Subsecretaría ha causado estado y no fuera apelable al Ministerio, como era preciso haberlo hecho para que prosperase lo pretendido;

»Considerando que siendo esto así, recobraba su fuerza la regla general, según la cual, las resoluciones de la Subsecretaría son apelables ante el Ministerio;

»Considerando que el mismo interesado así lo entendió, puesto que ante el Ministerio interpuso su recurso y lo instó después hasta haberlo resuelto de Real orden;

»Considerando que así lo entendió también el Ministerio, que declaró procedente el recurso y lo resolvió, aunque desestimando por Real orden de 13 de Octubre las pretensiones del Sr. Fernández y González;

»Considerando que todo ello ha sido tenido por bueno por el demandante, que á su vez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dicha Real orden, con lo que plantea en el citado recurso la misma cuestión que en el presente;

»Considerando que los artículos 6.º al 14 del Reglamento citado de 1910 establecen el recurso ante el Ministerio á favor del que se considere indebidamente excluído de la oposición, pero no á favor del incluído para reclamar la exclusión de otro, por lo que en razón de analogía, de existir este recurso también se daría ante el Ministerio,

»Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción alegada, declarando la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer en el presente pleito.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* ó insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Antonio Marín de la Bárcena. José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María de Usera.—Ramiro Marquina.—Carlos Vergara.*

»Publicación: Leída y publicada la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Bahamonde, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo contencioso-administrativo, de lo cual, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid á 9 de Octubre de 1918.—*Julio del Villar.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid á 4 de Noviembre de 1918, en el recurso contencioso-administrativo pendiente ante esta Sala en única instancia, entre D. Juan Prat y Más, demandante, representado por el Letrado D. Niceto Alcalá Zamora, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó confirmación del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública en 8 de Mayo de 1916;

»Resultando que D. Juan Prat, Catedrático de Agricultura y

Técnica agrícola del Instituto de Castellón de la Plana, dirigió instancia al Ministro de Instrucción pública en 19 de Julio de 1915, exponiendo que el día anterior había cumplido setenta y cuatro años de edad; que al cumplir los setenta y setenta y dos instó la autorización para continuar en el desempeño de su cargo; que la logró por Reales órdenes de 11 de Abril de 1912 y 17 de Abril de 1914, y que como su estado físico y el intelectual no habían disminuído durante el último bienio y había cumplido con las obligaciones de su cargo, suplicaba la instrucción del oportuno expediente y su declaración de aptitud física é intelectual para continuar en la enseñanza;

»Resultando que el Director del Instituto, en su informe de remisión de dicha instancia, aseguró ser cierto cuanto en ella exponía el recurrente, y reconocido éste por cuatro Médicos, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, emitieron tres su informe en el sentido de que nada anormal aparecía en los distintos aparatos orgánicos, excepción hecha de una cofosis ó sordera de ambos oídos, cuya graduación no es tan acentuada que le impida dedicarse á las funciones propias de su cargo; que debían de hacer constar el excelente estado de nutrición y resistencia del Sr. Prat, á pesar de su avanzada edad, y que le consideraban apto, física é intelectualmente, para el desempeño de su Cátedra;

»Resultando que el cuarto Médico, de Sanidad Militar, abundó en el dictamen de sus compañeros, y después de significar el mal estado de la dentadura del Sr. Prat y la necesidad del empleo de cristales esféricos para el uso de la vista, indicó que su aparato auditivo es el más deficiente, necesitando que se esfuerce la voz bastante para oir bien las palabras, pero sin que exista lesión alguna apreciable en los demás órganos que le constituyen, y terminó afirmando que no podía juzgar hasta qué punto podía constituir un inconveniente para el buen desempeño de su Cátedra la sordera, no muy acentuada, que padece;

»Resultando que el Secretario del Instituto certificó que durante los dos años, de Julio de 1913 á Noviembre de 1915, fecha de la certificación, no había faltado el Sr. Prat á clase ni un solo día, ni hecho uso de licencia, ni dejado de asistir á las Juntas del Claustro;

»Resultando que el interesado, en el trámite de audiencia, expuso que su estado de salud era excelente y lo que en él se calificaba de sordera y necesidad de esforzar la voz no era tal, sino el simple catarro nasal, ó coriza, de origen infantil, que con el tiempo se había corrido al aparato auricular, motivando, sí, la necesidad de que se articulen las palabras con claridad y no el esfuerzo de la voz, lo cual más bien le molesta; que percibe bien los tonos musicales, las conversaciones en tono regular, etc., y que puede asegurar que se encuentra como en la edad de treinta y cinco á cuarenta años;

»Resultando que el Director del Instituto insistió en las aptitudes del Sr. Prat para continuar desempeñando la Cátedra;

»Resultando que el ponente del Consejo universitario, teniendo en cuenta el limitado número de alumnos que asisten á la clase de Agricultura y los informes emitidos, propuso que el Sr. Prat continuara desempeñando sus servicios los dos años que se le pueden conceder con arreglo á la ley;

»Resultando que el Consejo universitario acordó, por unanimidad, llamar la atención de la Superioridad sobre el hecho de que se necesitaba bastante esfuerzo de la voz para que las palabras fueran oídas por el Sr. Prat y el del escaso número de alumnos asistentes á la Cátedra, en relación con ese hecho, lo cual, á juicio del Consejo universitario, es afirmar indirectamente que dicha aptitud no sería reconocida si fuera mayor aquél numero;

»Resultando que el Rector informó de conformidad con el Consejo, el Negociado del Ministerio se pronunció por la continuación del Sr. Prat, oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública, y este Cuerpo consultivo, teniendo en cuenta el informe emitido por el Consejo universitario y la certificación del Médico militar, fué de opinión que debía proponer á la Superioridad no autorizar al Sr. Prat para que continúe en el servicio activo de la enseñanza, y de conformidad con ese informe se resolvió, por Real decreto de 8 de Mayo de 1916, publicándose en la *Gaceta* de 20 de Mayo como de 19 de ese mismo mes, la jubilación del Sr. Prat;

»Resultando que contra ese Real decreto interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala dicho interesado, formalizando en su día la demanda con la súplica de que fuera anulado ó revocado, declarando en su lugar que el recurrente debe ser reintegrado en su Cátedra y continuar en el desempeño de ella mientras conserve la aptitud física exigida por la ley;

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que fuera absuelta de la misma la Administración;

»Visto, siendo ponente el Magistrado D. Alfredo de Zabala;

»Visto el Real decreto de 15 de Marzo de 1901;

»Vistos los artículos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y señaladamente el 2.º, párrafo último, y el 7.º, que dicen:

«Art. 2.º Así que resulte un Catedrático ó Profesor, cualquiera que sea su edad, con impedimento físico ó intelectual que le inhabilite para la enseñanza, el Jefe del Establecimiento á que pertenezca lo pondrá, por el conducto jerárquico ordinario, en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la incoación del expediente de jubilación ó resolución que corresponda.

»En todo caso, al cumplir los Catedráticos ó Profesores la edad de setenta años, determinada en el Real decreto de 15 de Marzo de 1901, lo participará también al Ministerio el Jefe del Establecimiento á que aquéllos, respectivamente, pertenezcan, para dar con ello principio al expediente en que se determine la situación que les competa.»

«Art. 7.º Examinado el expediente y agregándose á él, si fuese necesario, los documentos ó certificaciones que completen los conceptos conducentes á su mejor resolución, será remitido á informe del Consejo de Instrucción pública.

»Satisfecho este requisito, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolverá lo que sea procedente.»

»Considerando que los Reales decretos de 15 de Marzo de 1901 y 1.º de Octubre de 1909, que no pugnan con ninguna disposición de la ley de Instrucción pública, á los que se sometió oportuna y repetidamente el demandante D. Juan Prat, y por los cuales ha de regirse la decisión del actual litigio, establecían una presunción de ineptitud para la enseñanza por causa de edad avanzada, pero permitían la prueba de la suficiencia, cuyo resultado, favorable al Catedrático, le autorizaría para continuar dedicado temporalmente al desempeño de su función propia.

»Considerando que la apreciación de esa prueba, referente á una situación excepcional, quedó atribuída al criterio del Ministro, y como no subordinada á condición ninguna expresa, se hallaba sujeta solamente á las reglas de la sana crítica, debiendo, en definitiva, prevalecer ante esta jurisdicción como no adoleciera de error notorio demostrado por los antecedentes, documentos y datos del expediente gubernativo que hubieren servido para formularla;

»Considerando que acreditado sin contradicción que D. Juan Prat había cumplido setenta y cuatro años cuando aquel expediente se inició, y padecía cofosis ó sordera permanente, ha podido el Ministro entender, en uso de sus facultades, que tan avanzada edad y tan señalado defecto cercenaban la aptitud del demandante para el ejercicio de su misión educadora, y la Sala no estima legal ni conveniente que á este concepto, formado de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública por quien tenía el deber de velar por la eficacia de la enseñanza, se sobreponga el mantenido por el actor, exclusiva ó preferentemente inspirado en su personal interés,

»Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el Real decreto recurrido, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Juan Prat y Mas.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Antonio Marín de la Bárcena. José Bahamonde.—Alfredo de Zavala.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Bernardo Longué.*

»Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Alfredo de Zavala, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo contencioso-administrativo, de lo que, como Secretario, certifico.—Madrid 4 de Noviembre de 1918.—*Gabriel Espinosa.*

»Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Instrucción pública á los efectos del referido artículo y los del 84 de la citada ley.—Madrid á 23 de Noviembre de 1918.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Real orden de esta fecha Di-rector de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona el Catedrático D. Ignacio Dublé Barceló,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese don José Jordán de Urríes y Azara en el cargo de Comisario Regio de la expresada Escuela, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Marzo de 1917.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias al Sr. Jordán de Urríes por el celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona al Catedrático del mismo Establecimiento D. Ignacio Dublé Barceló, que figura en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al Catedrático del mismo Establecimiento D. Ricardo Hodgson Balestrino, que figura en la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla del personal facultativo del Museo Nacional de Pintura y Escultura, formada, en parte, con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, y según las reglas de aplicación de la misma determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Queda confirmado en sus respectivos puestos todo el personal facultativo del expresado Museo, y á aquellos de sus funcionarios á quienes alcanzan los beneficios de la mencionada ley, les serán acreditados los nuevos sueldos desde el día 1.° de Septiembre último.

2.° Los sueldos que habrán de percibir desde la indicada fecha dichos funcionarios, van especificados en la siguiente relación:

D. Federico Amutio, Restaurador, forrador é instalador, 2.500 pesetas anuales de sueldo.

D. Vicente Jover y Rico, Restaurador, forrador é instalador, 2.000 pesetas anuales de sueldo.

D. Jerónimo Seisdedos, Restaurador dorador, 1.750 pesetas anuales de sueldo.

D. Julio Almira, Restaurador dorador, 1.750 pesetas anuales de sueldo.

D. José Angel Ayala, Ayudante restaurador, 2.000 pesetas anuales de sueldo.

D. Florencio Pérez, Auxiliar de los talleres de restauración, 2.000 pesetas anuales de sueldo.

D. Florencio Lamela, Ayudante de carpintero, 1.500 pesetas anuales de sueldo.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los citados funcionarios se extenderá una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos ó nombramientos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.° Los derechohabientes del carpintero del expresado Museo D. Alejandro Méndez, tienen derecho á percibir el aumento de sueldo correspondiente á su causante (quien había pasado á disfrutar 1.500 pesetas anuales) desde 1.° de Septiembre á 19 de Octubre, fecha de su fallecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Don...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de... en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

(Gaceta del 29.)

Museo Nacional de Arte moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla del personal facultativo del Museo de Arte Moderno, formada, en parte, con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Queda confirmado en sus respectivos cargos todo el personal facultativo del expresado Museo, y á aquellos de sus funcionarios á quienes alcanzan los beneficios de la mencionada ley, les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.° de Septiembre último.

2.° Los sueldos que habrán de percibir desde la indicada fecha dichos funcionarios, van especificados en la siguiente relación:

D. Rafael Hidalgo de Caviedes, Subdirector y Conservador restaurador de la Sección de Pintura, 4.000 pesetas anuales de sueldo.

D. Gabriel Borrás, Restaurador segundo, 1.500 pesetas anuales de sueldo.

D. Justo Aragonés, Moledor, 1.250 pesetas anuales de sueldo.

D. Vicente Cortés, Cantero, 2.000 pesetas anuales de sueldo.

D. Pablo Manzano. Ayudante restaurador, 1.500 pesetas anuales de sueldo.

D. Mamerto García, Carpintero, 1.500 pesetas anuales de sueldo.

D. Miguel Ortega, Ayudante carpintero, 1.250 pesetas anuales de sueldo.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los citados funcionarios se extenderá una diligencia según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos ó nombramientos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

D. ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... en el Museo de Arte Moderno, ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

(Gaceta del 29.)

Museo del Greco, en Toledo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla del personal facultativo del Museo del Greco, en Toledo, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Conservador de dicho Museo, D. Antonio Molina Martínez, pase á disfrutar el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que se le acreditará desde 1.° de Septiembre del año corriente.

En el título administrativo del Sr. Molina Martínez se extenderá una diligencia, á tenor del modelo que acompaña á otras Reales órdenes de igual índole dictadas con esta fecha, debiendo ser reintegrada la diferencia del timbre que consta en dicho título con la que le corresponda, según el sueldo que ahora pasa á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 29.)

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla del personal facultativo, técnico y administrativo de la Escuela Nacional de Artes gráficas, formada, parte de ella, con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado y según las reglas de aplicación de la misma determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Queda confirmado en sus cargos respectivos todo el personal de la Escuela Nacional de Artes gráficas, y á los Profesores y Maestros, Oficiales y Ayudantes de taller á quienes alcanza los beneficios de la mencionada ley de 22 de Julio, les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.° de Septiembre último.

2.° Los sueldos que habrán de disfrutar desde la indicada fecha los Profesores y Maestros, Oficiales y Ayudantes de taller de dicha Escuela, van especificados en la siguiente relación:

Profesores.

D. Tomás Campuzano y Aguirre, D. Antonio García del Castillo, D. César Paumard y López y D. José Sánchez Gerona, 4.000 pesetas anuales cada uno.

Profesores especiales.

D. Enrique Blanco, D. José Rokiski y Rivas y D. Manuel González Estéfani y Beltrán de Lis, 3.000 pesetas anuales cada uno.

Maestros de taller.

D. Eduardo Pérez Agustini, D. Hipólito Paumard y López y D. Adolfo Rupérez. 3.000 pesetas anuales cada uno.

Oficiales de taller.

D. Eugenio Gimeno Regnier, D. Jesús Bermejo Ortiz, D. Julio Sáez Catalá y D. Rafael Perezagua García, 2.000 pesetas anuales cada uno.

Ayudantes de taller.

D. Manuel Andrade Feito, D. Francisco Baena, D. José Bernonilli y Fernández y D. Carlos de Arpe y Camacho, 1.500 pesetas anuales cada uno.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los señores que figuran en la anterior relación se extenderá una diligencia según el modelo que se inserta á continuación, con el sueldo asignado á cada uno, y habrá de ser reintegrada la diferencia del timbre que consta en dichos nombramientos con la que les corresponda, de acuerdo con el sueldo que ahora pasan á difrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Don .....

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... en la Escuela Nacional de Artes gráficas, ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

(Gaceta del 29.)

Escuela Especial de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla del personal de la Escuela Especial de Cerámica artística, formada, parte de aquélla, con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado y según las reglas de aplicación de la misma, determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Queda confirmado en sus cargos respectivos todo el personal de la Escuela Especial de Cerámica artística, y á los Profesores numerarios y Auxiliares y operarios prácticos á quienes alcanza los beneficios de la referida ley de 22 de Julio, le serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.° de Septiembre último.

2.° Los sueldos que percibirán desde la indicada fecha dichos Profesores y operarios de la mencionada Escuela, van especificados en la siguiente relación:

Profesores numerarios.

D. Eudoro Gamoneda y García del Valle, D. Daniel Zuloaga y D. Enrique Guijo, 4.000 pesetas anuales cada uno.

Profesores auxiliares.

D. Juan Zuloaga y D. Jacinto Higueras, 2.000 pesetas cada uno; D. José María Gamoneda, con la gratificación de 1.500 pesetas, y D. Félix Gómez Verdugo, Profesor especial, sin sueldo hasta que se asigne en presupuesto.

Operarios prácticos.

D. Francisco Franco Escalona y D. Alfonso Rojas Gómez, pesetas anuales 2.000 cada uno.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los citados Profesores y operarios se extenderá una diligencia, según el modelo que se inserta á continuación, con el sueldo asignado á cada uno, y habrá de ser reintegrada la diferencia del timbre que consta en dichos nombramientos con la que les corresponda, de acuerdo con el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.° Los Profesores numerarios de la Escuela Especial de Cerámica artística continuarán percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas anuales por razón de residencia, y 500 los Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... de la Escuela Especial de Cerámica artística, ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha complementado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Gerona, por fallecimiento del que la ocupaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con rreglo al art. 33 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en primer concurso Fieles Contrastes de Pesas y Medidas: de Gerona, á D. José de Quintana y Serra; de la Demarcación cuarta de Barcelona, Villafranca, á D. Santiago Vial Rovira; de Lérida, á D. José March Torres; de la Demarcación Este, de Vizcaya, á D. Julián González de Suso; de Alava, á D. José Morán García, de Logroño, á D. Pedro Fernando Tarragó Pons, y de Lugo, al aspirante de Palencia, D. Pablo Escobar Maestro.

Los nombrados, á excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos destinos en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciendo entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la provincia en que ejerzan á la persona que esa Dirección general designe, con arreglo á lo que dispone el artículo 46 del citado Reglamento.

El nombrado para la provincia de Lugo, D. Pablo Escobar Maestro, deberá, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 34 del mencionado Reglamento, en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciba su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ORDEN

A los efectos que procedan, se hace presente que en las plantillas del personal femenino, dependiente de este Ministerio, publicadas en la *Gaceta* del 30 de Octubre último, donde dice «Un», debe entenderse «Una».

Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Habiéndose padecido algunos errores de copia en la plantilla del personal de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, inserta en la *Gaceta* del 30 de Octubre último, se reproduce á continuación:

Un Oficial con 2.000 pesetas, 3.000.

Un Escribiente con 1.500, 2.000.

Un Conserje con 2.000, 2.500.

Tres Porteros bedeles, uno con 850 y dos con 800, á 1.250, 3.750.

Tres Mozos de aseo con 750, á 1.250, 3.750.

Un Vaciador con la retribución de 1.250 ó el sueldo de 1.500.

Un Ayudante de vaciador con 800, 1.250.

Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 29.)

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Jaén.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 599,90 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para

premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Santander.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 599,90 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Tarrasa.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 800 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Á los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1915, y en cumplimiento de lo dispuesto en su párrafo quinto,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien reconocer con derecho á percibir la indemnización de 250 pesetas anuales á D. Tiburcio Antonio Catalán Fernández, por haber sido destinado á la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Central de Ingenieros Industriales por Real orden de 5 del mes actual, debiendo cesar en el percibo de la misma el Oficial D. José Cascales Muñoz, por haber sido trasladado á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1918, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Jacinto Sanz Tremino se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada adscrita al quinto grupo de los enumerados en el Reglamento vigente, de la que es titular D. José María Pérez Ledo, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación consignada en Presupuesto para la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio último,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, á las once, para la subasta de las obras de terminación del Instituto de Pontevedra, por la cantidad de 469.247,05 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Pontevedra el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 9 del citado Diciembre.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 13.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1851, por abandono de destino, á D. Ricardo Serrano Gil, Maestro de Treviana (Logroño).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1851, por abandono de destino, al Maestro de Eripol (Huesca), D. Perfecto Cardesa

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Juana Gómez Alonso, Maestra de Morillejo (Guadalajara).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan García Niebla, como representante de la Asociación de Maestros de El Ferrol, recurriendo en alzada contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa de La Coruña á favor de D.ª María Luisa Lata para la Escuela de La Graña, en virtud de reingreso;

Teniendo en cuenta que la protesta y petición de nulidad del nombramiento de la Sra. Lata se funda en que el censo de población es de 1.500 habitantes, y la Sección, en su informe, certifica que tiene menos de 1.000, en cuyo caso está bien hecho el nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Fuente-Andrino (Palencia), D. Lucilo Andrés Calvo, por supuestas faltas en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que el Alcalde acusa á dicho Profesor de cometer actos deshonestos con los niños que concurren á la Escuela y faltar á clase los días que se le antoja;

Considerando que se halla probado por las diligencias que constan en el expediente y por las averiguaciones de la Inspección que la denuncia obedece á otras causas que ninguna relación tienen con los intereses de la enseñanza, la que se halla bien atendida,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediedte instruído á D. Nicolás Baldús, Maestro de la Escuela de Esplús (Huesca), por supuestas faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

Resultando que el Ayuntamiento atribuye el poco celo demostrado en la enseñanza al desempeño de las Secretarías de dos Comunidades de Regantes; formulado pliego de cargos, niega las quejas imputadas por el Ayuntamiento y Junta local, acompañando una instancia suscrita por varios vecinos que manifiestan hallarse satisfechos de la conducta profesional del Sr. Baldús, declarando en igual sentido los Presidentes de las Comunidades de Regantes;

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y que de la visita girada por la Inspección resulta que la enseñanza se encuentra en buen estado, no habiendo quejas ni denuncias de padres de los escolares,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Inspección, sobreseer el expediente seguido á D. Nicolás Baldús.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente seguido al Maestro de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), D. Pedro Pérez Redondo;

Resultando que varios padres de familia le acusan de falta de carácter y de energías físicas para el buen desempeño del cargo;

Resultando que girada visita por la Inspección á dicha Escuela encontró la enseñanza bastante deficiente, y que oído el Maestro dice que las deficiencias observadas por la Inspección son motivadas por su avanzada edad y falta de salud, estando dispuesto á incoar el expediente de jubilación;

Resultando que en su hoja de servicios no consta nota alguna desfavorable;

Considerando que las faltas atribuídas á dicho Maestro no son graves, y las deficiencias en la enseñanza son causa de su edad y falta de salud, circunstancia que le determinó á incoar el expediente de jubilación concedida por Real orden de 6 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente seguido al Sr. Pérez Redondo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Rábano de Sanabria (Zamora), D.ª Regina Llamas Ovelar;

Resultando que varios vecinos del referido pueblo denuncian á la Maestra quejándose de que tiene abandonada la enseñanza, faltando algunos días á clase y marcharse á los mercados;

Resultando que girada visita por la Inspección á dicha Escuela pudo observar que el local de clase no reune las condiciones debidas, y aparte de la escasa luz y ventilación, los días de agua y nieve cae dentro del local de clases, y que la casa-habitación no reune condiciones de capacidad ni de higiene;

Resultando que al contestar al piego de cargos niega que haya abandonado la enseñanza, que únicamente ha dejado algunos lunes la sesión de la tarde por la imprescindible necesidad de proveerse de víveres en el mercado;

Considerando que las faltas imputadas á la referida Maestra no se hallan probadas, pues si ha dejado de dar clase algunas tardes obedeció á la imprescindible necesidad de adquirir lo indispensable para su alimentación;

Considerando que uno de los deberes que les está encomendado á las Juntas locales es proporcionar casa en condiciones para clase, y lo mismo casa-habitación para la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente, y que se obligue á la Junta local á que facilite local en condiciones para dar clase y lo mismo casa-habitación para la Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Visitación Neira, Maestra de la Escuela graduada del Centro, en Vigo, sobre abono de la remuneración correspondiente al cargo de Directora de dicha graduada, que cree le corresponde durante el tiempo que desempeñó este cargo como interina;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1911 y en la circular de 20 de Diciembre de 1913; de acuerdo con lo informado por esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á la interesada el derecho al percibo de la referida remuneración, durante el tiempo que desempeñó el indicado cargo, ó sea, desde el 12 de Junio de 1911 al 11 de Septiembre de 1913, teniendo en cuenta la cantidad que por el susodicho concepto de remuneración estuviere consignado durante dicho tiempo al repetido cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente seguido al Maestro de Lagrán (Alava), D. Gregorio Gimeno;

Resultando que el Alcalde de dicho pueblo denuncia al Maestro de haberse ausentado el 16 de Diciembre de la localidad, no reintegrándose á su Escuela hasta el 18 de Enero, habiendo sido declarado incurso en el art. 171 de la ley;

Resultando que incoado el expediente gubernativo solicitado por el interesado, acompaña una carta de fecha 10 de Enero dirigida al Inspector exponiéndole la causa de no haberse reintegrado á su destino efecto del temporal de nieves que le impedía viajar;

Resultando que la Junta local informa que no pudo regresar el Maestro á consecuencia del mal tiempo existente en aquellos días, y que desde el 16 de Diciembre hasta las vacaciones de Navidad tenía permiso del Alcalde;

Considerando que, á pesar de estar justificada la ausencia durante los días de Enero que faltó por el temporal de nieves que le impidió regresar á su destino, el permiso concedido por el Alcalde no se ajusta á lo dispuesto en el art. 115 del Estatuto vigente por no constar en el expediente tal concesión por escrito,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley al referido Maestro, que se le imponga la pena de amonestación pública y se aperciba á la Junta local para que en la concesión de permisos se atenga á prevenido en el Estatuto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente promovido por D. Cristóbal Ramos y Ramos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Almería,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Ramos y Ramos, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente seguido contra el Maestro director de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo), D. Adriano Díez;

Resultando que á dicho Maestro se le acusa de faltas de respeto cometidas contra sus Superiores inmediatos y haber injuriado á sus compañeros de profesión en un artículo que con su firma apareció en un periódico de aquella localidad;

Resultando que formulado pliego de cargos niega que las frases que consigna en dicho artículo se dirijan á la Maestra de Luarca ni á nadie, por ser un artículo pedagógico;

Resultando que la Junta local informa en sentido favorable, y que dicho Maestro en el último concurso de traslado estaba propuesto para una Escuela de Vizcaya;

Considerando que la falta imputada á dicho Maestro no es grave, y en la contestación al pliego de cargos expone que las frases que aparecen en el artículo no se dirigen á nadie;

Considerando que el Sr. Díez está representando una Escuela en Vizcaya, obtenida en el último concurso de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto que se advierta al referido Maestro procure no enemistarse con las personas de la localidad, y vivir en buena armonía con las Autoridades y compañeros de profesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente seguido á los Mestros de la Escuela de Beas (Huelva), D. Enrique Sánchez y al Auxiliar D. Manuel Cámaras;

Resultando que el Sr. Sánchez acusa al Auxiliar de que falta á las clases cuando le parece, que le molesta cuanto puede para buscar disgustos dentro de la Escuela, y el Sr. Cámaras denuncia al Sr. Sánchez de promover altercados en la Escuela, de faltar á clase sin causa que lo justifique, dando clase particular;

Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección se comprueba que ambos Maestros son culpables de los altercados que producen en la Escuela, dando lugar á espectáculos poco edificantes;

Resultando que formulado pliego de cargos, el Sr. Sánchez, de su contestación se desprende la certeza de los hechos denunciados, y el Sr. Cámaras destruye algunas de las acusaciones hechas por su compañero;

Considerando que se halla probado que entre los dos Maestros se ha creado tal animadversión que redunda en perjuicio de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar á D. Enrique Sánchez y á D. Manuel Cámaras la pena tercera del art. 127 del Estatuto vigente, ó sea reprensión pública, con nota en el expediente personal, por tiempo de dos años y un mes, advirtiéndoles que á la más mínima reincidencia en que incurran se les aplicará lo dispuesto en el art. 124 ó 131 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Visto el expediente seguido al Maestro de la Escuela del Barrio de Miñón (Burgos), D. Nicolás Alvarez Ruyales;

Resultando que varios vecinos de Santibáñez le acusan de que desempeña varias Secretarías de Juzgado y Ayuntamiento, perjudicando la enseñanza por no poder atenderla como es debido;

Resultando que la Junta local informa que el Sr. Alvarez desde hace algún tiempo no desempeña ninguna Secretaría, dedicando las horas reglamentarias á la enseñanza;

Considerando que no se hallan probados los hechos denunciados, pero se deduce del informe de la Junta local que dicho Maestro ha desempeñado alguna Secretaría,

Considerando que la enseñanza no puede estar bien atendida, con el esmero y asiduidad que ella requiere, si desempeña á la vez el cargo de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal; que por varias Reales órdenes se ha declarado la incompatibilidad de estos cargos con el de Maestro de las Escuelas Nacionales.

Esta Dirección general ha resuelto que se llame la atención al Sr. Alvarez para que no ejerza cargos incompatibles con el de Maestro Nacional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Pobladura de la Sierra (León), D.ª Julia Martínez;

Resultando que declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, al pliego de cargos contesta que la falta de asistencia á la Escuela durante el tiempo á que la denuncia se refiere obedeció á hallarse enferma, acompañando certificación facultativa;

Resultando que el Alcalde de dicho pueblo declara que la enfermedad padecida por la señora Maestra fué consecuencia de una caída, que la produjo lesiones, siendo testigo presencial de la misma;

Resultando que tardando en reponerse ha pedido la excedencia y un mes de licencia al Rectorado, habiéndósele concedido la primera en 12 de Enero último;

Considerando que la ausencia ha sido motivada por enfermedad, á consecuencia de las lesiones producidas en el viaje á la Escuela;

Considerando que la referida Maestra se halla excedente, y que la falta en que ha incurrido fué no dar cuenta á sus Superiores de su enfermedad,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á D.ª Julia Martínez la pena segunda del art. 127 del Estatuto vigente, ó sea amonestación pública y dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado en virtud de oficio de la Junta de Patronato de la Escuela de niños de Bisturia (Vizcaya), manifestando haber quedado vacante la referida Escuela, solicitando que se anuncie á concurso y se haga constar que se reserven los Patronos la facultad de nombrar Maestros que ejerzan en la forma establecida en los artículos 33 y 28 de los Reglamentos de 14 de Septiembre de 1902 y 11 de Agosto de 1905;

Resultando que la antigua Escuela de Patronato de Bisturia viene proveyéndose por los medios reglamentarios vigentes á partir de 16 de Marzo de 1909, y que su sostenimiento es de cuenta del Estado;

Considerando que la Junta de Patronato no ha formulado reservas ni protestas en las provisiones que se han sucedido desde la fecha indicada, haciendo renuncia implícita del derecho que pudiera corresponderle, hasta el punto de que la Escuela de Bisturia tiene carácter oficial y es la única existente para niños,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reserva de derechos solicitada, y proveer en concurso de traslado la Escuela Nacional de Bisturia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya.

(Gaceta del 27.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Lozar Bartolomé solicitando ser incluído en el Escalafón general del Magisterio con derecho á ocupar vacante cuando le corresponda;

Teniendo en cuenta que los servicios son abonables desde la fecha de expedición del título por Autoridad competente ó del depósito de los derechos del mismo; que el interesado no está incluído en el art. 38 del Estatuto, y que omite en su solicitud lo determinado por el art. 161,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Hilario Llorente Hernández, Maestro de Patronato, solicitando se le reconozca el derecho á reingresar en una de las vacantes de la provincia de Logroño, ó en caso de estar adjudicadas en alguna otra del mismo Rectorado;

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa ha ampliado los preceptos legales, adjudicando las vacantes para reingreso por orden de presentación de instancias; que en tal concepto no procede la queja formulada por el Maestro interesado, ni debe atenderse la petición de cubrir vacante en otra provincia por ser opuesta al art. 92 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado confirmar en todas sus partes el acuerdo del Jefe de Sección de Logroño, declarando improcedente el recurso del Maestro de Patronato D. Hilario Llorente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Emilia Artigas Ferrando, opositora aprobada con plaza en las oposiciones de Soria, solicitando cubrir vacante provisional en Zaragoza;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 161 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Aurora Romero Redondo solicitando que queden sin efecto los nombramientos hechos por la Sección administrativa de Huelva á favor de seis opositoras aprobadas en las últimas oposiciones celebradas en aquella provincia para seis Secciones de graduadas de nueva creación, fundándose en que dichas Secciones fueron creadas después de terminadas las oposiciones, y que sean anunciadas en las primeras que se celebren;

Teniendo en cuenta que el Jefe de la Sección de Huelva se ha limitado al estricto cumplimiento de las órdenes dictadas por la Dirección general,

Ésta ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de la Purificación Escolante Ortas solicitando derecho á elegir en su día una de las Escuelas de nueva creación concedidas provisionalmente por las Reales órdenes de 3 y 14 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que á la reclamente se le adjudicó la única plaza que existía al terminar las oposiciones, y que todas las demás opositoras con número inferior de propuesta eligieron más tarde vacantes por resultas del concurso que se relacionaron al tiempo de aprobarse las oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado declarar que D.ª María de la Purificación Escolante, núm. 1 de las oposiciones provinciales de Lugo, pueda en su día, y sin perjuicio de tercero, elegir una de las Escuelas autorizadas por las Reales órdenes de 3 y 14 de Agosto último, tan pronto se conviertan en definitivas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

En cumplimiento de la Real orden de 2 del corriente se publica la segunda relación numérica de Maestros y Maestras, aprobada por el señor Ministro, que pasan á percibir los nuevos sueldos con arreglo á las circunstancias señaladas en dicha Real orden.

Maestros.

Categoría 6.ª—Correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas: 750 plazas.

El núm. 679; desde el núm. 682 hasta el 687; desde el 689 al 691; desde el 693 al 697; desde el 700 al 702; el 704; desde el 706 al 709; el 713 y 714; desde el 716 al 722; el 725; desde el 727 al 730; desde el 732 al 734; D. Daniel Máximo Ruano y D. Juan Thinchán, Maestros sustituídos; el 736 y 737; desde el 739 al 743; D. Antonio Romero Serrano, Maestro omitido, á quien corresponde este lugar; D. Félix de Mora Granados, don Joaquín Palacios García, D. Juan José Redrueyo López, don Damián González Martínez, D. Gabriel Gutiérrez Villar, D. Eloy López Manzanares, D. José Barceló y Matos, D. Higinio Abeijar Servia, D. Nicolás Escamilla Simón, D. Tomás Lucas García, D. José María Ríos Moreira, D. Juan Meseguel Presculi, D. Alfredo Roldán Carmona, D. Gustavo Martínez Lucil y don Francisco Alvarez Blasco, Maestros de oposición restringida; desde el 744 al 752; desde el 756 al 765; desde el 767 al 777; desde el 782 al 784; D. Rafael Brunet, D. Lorenzo Cabós y Badía, D. Dionisio Correa y Fernández, D. Sidonio Pintado Arroyo, D. David Fernández Guzmán, D. Agustín Embuena y Tío, D. Joaquín Muñoz Ruiz, D. Jerónimo J. Hernández, don Francisco Pérez Gutiérrez, D. Pedro Pareja Herrero y don Eduardo Garigo Molleja, Maestros de oposición restringida; el 785 y 786; desde el 788 al 794; D. Rafael Robles, mejorado de puesto; desde el 795 al 797; D. José Andréu Roque, D. José Col Mas, D. Arsenio Sangrador Brabo, D. Manuel Alonso Zapatero, D. Luis Alabart Ballesteros, D. Gonzalo Junquera Lucas, D. Francisco Lledó González, D. José Pedrol Domenech y D. Luis Conejo Ramos, Maestros de oposición restringida; el 798 y el 799; D. Manuel Viñas Homs, D. Santiago García Martínez, D. Vicente Vandellós Ventosa, D. Andrés Santamaría Echevarría y D. Domingo Alvarez Soriano, Maestros de oposición restringida.

El 801 y el 802; D. Gumersindo Serrano Contreras, Maestro de oposición restringida; desde el 804 al 806; desde el 808 al 810; el 813; D. Lázaro Fernández y Fernández, de oposición restringida; el 814 y el 815; D. Sebastián Pla Gargol, Maestro de oposición restringida; el 816 y el 817; D. José Vallespín Ganaldá; el 818; D. Gratiniano Baches Romero, Maestro de oposición restringida; el 819; D. José Casanovas Clota; el 820 y el 821; desde el 823 al 828; el 830 y el 831; D. Ramón Luis Huerta Naves; desde el 832 al 835; el 837 y el 838; desde el 840 al 842; desde el 844 al 866; el 868; D. Domingo Santos Sayagües; el 869 y el 870; desde el 873 al 891; desde el 893 al 904; desde el 906 al 923; desde el 925 al 948; desde el 950 al 964; desde el 966 al 971; desde el 976 al 979; desde el 981 al 989; el 991 y el 992; D. Agustín Reyes Núñez; los Maestros sustituídos D. Juan Manuel Sanz y D. José Gallach Tallada; el 993; el 995; desde el 997 al 1.000; desde el 1.002 al 1.005; el 1.007; desde el 1.009 al 1.019; desde el 1.021 al 1.058; el 1.060 y el 1.061; desde el 1.063 al 1.066; desde el 1.069 al 1.076; desde el 1.078 al 1.087; desde el 1.089 al 1.098; el 1.100 y el 1.101; el 1.104 y el 1.105; el 1.107; desde el 1.109 al 1.116; el 1.119; desde el 1.121 al 1.123; desde el 1.125 al 1.138; desde el 1.140 al 1.143; desde el 1.145 al 1.151; desde el 1.153 al 1.181; el 1.183 y el 1.184; el 1.187 y el 1.188; desde el 1.192 al 1.195; desde el 1.198 al 1.200; el 1.203; el 1.205; el 1.207; desde el 1.209 al 1.222; el 1.224; desde el 1.227 al 1.232; desde el 1.234 al 1.262; desde el 1.264 al 1.278; desde el 1.280 al 1.299; desde el 1.301 al 1.308; desde el 1.310 al 1.314; el 1.316; el 1.318 y el 1.319; D. Benjamín Ballester Soler, Maestro sustituído; el 1.324; desde el 1.326 al 1.333; desde el 1.335 al 1.342; desde el 1.344 al 1.360; desde el 1.362 al 1.369; desde el 1.371 al 1.374; desde el 1.376 al 1.391; desde el 1.394 al 1.397; desde el 1.399 al 1.407; desde el 1.409 al 1.420; el 1.423 y el 1.424; desde el 1.426 al 1.429; desde el 1.431 al 1.434; el 1.436; el 1.439; desde el 1.442 al 1.444; desde el 1.446 al 1.460; D. Segundo Martínez Martín; desde el 1.461 al 1.469; desde el 1.471 al 1.485; D. Antonio de la Rosa Cobos, D. Francisco Fernández del Castillo, D. José Del-

gado Ijalba, D. Federico Molina Alcán, D. Damián Ricart Lafont y D. Alejandro Orts González, Maestros con plaza de 2.000 pesetas que proceden de las últimas restringidas, comprendidos en el apartado *E)* de la Real orden de 5 de Noviembre último, BOLETÍN OFICIAL núm. 92, y cuya colocación definitiva en el Escalafón se determinará después de publicarse la corrida de escala correspondiente al mes de Noviembre. En cuanto á los efectos económicos, arrancan asimismo de la fecha 1.° de Octubre, que tiene la propuesta definitiva del Tribunal.

Ascienden también á 2.500 pesetas, sin consumir plaza, por ser Maestros de Beneficencia, los números del Escalafón general 698, 699, 703, 723, 766, 787, 800, 807, 892, 949, 965, 972, 974, 1.077, 1.088, 1.102, 1.108, 1.191, 1.197, 1.202, 1.223, 1.334, 1.343, 1.422, 1.425 y 1.435.

CATEGORÍA 7.ª—Correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas (1.500 plazas):

El número general 1.487; desde el 1.489 hasta el 1.495; desde el 1.497 al 1.505; el 1.507; desde el 1.509 al 1.511; el 1.513; desde el 1.515 hasta el 1.529; Sr. Argüelles Fernández; desde el 1.530 al 1.536; desde el 1.538 al 1.543; el 1.545, el 1.547 y el 1.548; desde el 1.550 al 1.554; el 1.558 y el 1.559; desde el 1.561 al 1.563; el 1.565; el 1.568; desde el 1.571 al 1.576; desde el 1.578 al 1.587; el 1.589; el 1.591 y el 1.592; desde el 1.594 al 1.596; desde el 1.598 al 1.630; el 1.632; desde el 1.635 hasta el 1.652; desde el 1.654 hasta el 1.668; el 1.670; desde el 1.672 al 1.676; desde el 1.678 al 1.693; desde el 1.695 al 1.738; desde el 1.740 al 1.752; desde el 1.754 al 1.759; el 1.761; desde el 1.763 al 1.790; desde el 1.792 al 1.799; desde el 1.801 al 1.813; desde el 1.815 al 1.819; desde el 1.821 al 1.833; desde el 1.840 al 1.843; desde el 1.845 al 1.851; desde el 1.853 al 1.865; desde el 1.867 al 1.888; desde el 1.890 al 1.894; desde el 1.896 al 1.898; desde el 1.900 al 1.903.

Desde el 1.905 al 1.921; desde el 1.924 al 1.939; desde el 1.941 al 1.944; desde el 1.946 al 1.953; desde el 1.955 al 1.973; desde el 1.975 al 1.996; desde el 1.998 al 2.046; desde el 2.048 al 2.052; D. Eusebio García Rodríguez; desde el 2.054 al 2.061; desde el 2.063 al 2.071; desde el 2.073 al 2.077; el 2.080; desde el 2.082 al 2.105; desde el 2.107 al 2.114; desde 2.116 al 2.119; desde 2.121 al 2.145; desde el 2.147 al 2.182; desde el 2.184 al 2.198; el 2.201 y el 2.202, desde el 2.204 al 2.250; D. Leoncio de Castro, D. Santiago Sáiz Buendía, D. Manuel Puig García, D. Esteban Acosta, don Antonio las Heras, D. Mariano Villanueva, D. Ambrosio García Gómez, D. José Verdejo, D. Antonio Vega, D. José Altaba, don Bernardo Cordero, D. Luciniano Acitores, D. José Fernández García, D. Bartolomé Pujol, D. Blas Mejías y D. Ceferino Álvarez López, Maestros sustituídos; D. Aureliano Pérez Soto, reingresado en Vizcaya; D. Miguel Sánchez Cobo y D. José Ventura Martín, omitidos; el 2.251; desde el 2.253 al 2.260; el 2.262; desde el 2.264 al 2.273, desde el 2.275 al 2.289; desde el 2.291 al 2.306; desde el 2.308 al 2.316; el 2.318 y 2.319; desde el 2.321 al 2.375; el 2.377 y el 2.378; desde el 2.380 al 2.397; el 2.399 y el 2.400; desde el 2.402 al 2.407; desde el 2.409 al 2.419; desde el 2.421 al 2.433; el 2.435; desde el 2.437 al 2.453; desde el 2.455 al 2.463; desde el 2.465 al 2.476; desde el 2.480 al 2.510; D. Emilio Nieto Muro; desde el 2.511 hasta el 2.557; desde el 2.560 al 2.564; desde el 2.566 al 2.571; desde el 2.573 al 2.581; desde el 2.583 al 2.644; desde el 2.646 al 2.648; desde el 2.650 al 2.680; desde el 2.682 al 2.695; desde el 2.697 al 2.703; desde el 2.705 al 2.728; el 2.730; desde el 2.733 al 2.738; desde el 2.740 al 2.743; desde el 2.745 al 2.753; desde el 2.755 al 2.778; desde el 2.780 al 2.783; desde el 2.785 al 2.826; desde el 2.828 al 2.835; desde el 2.837 al 2.839; desde el 2.842 al 2.852; desde el 2.854 al 2.871; desde el 2.873 al 2.893; desde el 2.895 al 2.908; desde el 2.910 al 2.913; desde el 2.915 al 2.927; desde el 2.929 al 2.951; el 2.954; desde el 2.956 al 2.958; desde el 2.960 al 2.987; desde el 2.989 al 2.991; desde el 2.993 al 3.003; del 3.005 al 3.047; D. Pascual Michavila Benet, omitido; y D. Augurio Ochoa y Cerro.

Ascienden igualmente sin consumir plaza, por ser Maestros de Beneficencia los números 1.512, 1.544, 1.546, 1.762, 2.079, 2.200 y 2.732.

Al propio tiempo se tendrá en cuenta que por error de copia aparece omitido en la relación anterior, inserta en la *Gaceta* del día 6 del corriente, D. Martín Noguera Villar, á quien la Sección de Cáceres le diligenciará el título administrativo con el sueldo de 4.000 pesetas, que es el que le corresponde.

El número general 159, D. Antonio Pérez Vázquez, que figura, por dicho error, en la categoría de 4.000 pesetas, es el número 1 de 3.500, con cuyo sueldo corresponde diligenciar su título; al Maestro sustituído D. Emilio Peiró sólo le corresponden 3.000 pesetas, y el número general 679 es el primero que figura en la presente relación ascendido á 2.500 pesetas.

Aprobada por el señor Ministro.—Madrid 6 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

(Gaceta del 9.)

En cumplimiento de la Real orden de 2 del corriente, se publica la tercera relación numérica de ascensos del Magisterio, aprobada por el señor Ministro, con arreglo á lo determinado en dicha Real orden.

Maestras.

CATEGORÍA 6.ª—Correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas: 750 plazas.

Desde la número del Escalafón general 618 hasta la 643; desde la 645 al 656; desde la 658 hasta la 670; desde la 672 al 690; desde la 692 hasta la 699; D.ª Carolina Canas Rodríguez; desde la 700 hasta la 702; desde la 704 hasta la 706; desde la 708 hasta la 717; la 719 y la 720; desde la 722 hasta la 725; desde la 727 hasta la 733; D.ª María Arija Rojas; la 734; la 736; la 738; la 740, la 743 y la 744; desde la 746 á la 748; la 750; desde la 753 á la 756; desde la 758 á la 766; D.ª Francisca del Moral Valenzuela; desde la 767 á la 770; D.ª María Jesús Martínez, D.ª Concepción Fano Cancio, D.ª Mariana Molleja Rueda, D.ª Carlota Palacio García, D.ª Elisa Gabina Ortiz, D.ª Dolores Segalos, D.ª Primitiva Maurina y D.ª Damiana Picón, Maestras sustituídas; desde la número 772 á la 775; desde la 777 á la 784; desde la 786 á la 794; desde la 796 hasta la 810; D.ª Mercedes Pereira Sánchez, doña Isabel Rodríguez Pascual, D.ª María Basilisa Traba, D.ª Cruz Mayayo Arnarez, D.ª Emilia García Pérez, D.ª Dolores Alonso Serrano, D.ª María del Pilar Martín Sánchez, D.ª Carmen Ruiz Pérez y D.ª Purificación Pérez Marín, Maestras de oposición restringida; desde la núm. 811 á la 821; D.ª María Ciscar Torregrosa, D.ª Laura Guerra Taboada, D.ª Manuela Velao Oñate, D.ª Enriqueta Ortega Feliú, D.ª Africa Ramírez de Arellano, D.ª Aurora Rodríguez Pruniel, D.ª Antonia Pastor Martín, D.ª Celia del Río Novo, D.ª Maximina Alonso Fernández y D.ª Francisca Villorria García, Maestras de oposición restringida.

Desde la 822 á la 827; D.ª Julia Coleto Rodríguez y D.ª Paulina Monforte Fernández, Maestras de oposición restringida; desde la 828 hasta la 832; D.ª Enriqueta Lucas Ona, Maestras de oposición restringida; la 834 y la 835; D.ª Petra Osso Benediol, de oposición restringida; desde la 836 á la 839; D.ª María Cecilia Carriedo Abadía, de oposición restringida, y D.ª Eugenia Angulo Morales, reingresada; desde la 840 á la 857; desde la 859 á la 863; desde la 865 á la 868; desde la 870 á la 874; desde la 876 á la 878; desde la 880 á la 886; desde la 888 á la 894; desde la 896 á la 908; desde la 910 á la 929; la 931; desde la 938 á la 961; la 963 y la 964; desde la 966 á la 970; desde la 972 á la 981; desde la 983 á la 1.021; desde la 1.023 á la 1.028; desde la 1.030 á la 1.034; desde la 1.036 á la 1.046; desde la 1.048 á la 1.089; D.ª María Pilar Ferradas, D.ª Remedios Luna, doña María Josefa Delgado, D.ª Ángela Mateos, D.ª Isabel Martín, D.ª Isabel C. Maldonado y D.ª Rosa Jonda Mompós, Maestras sustituídas; desde la núm. 1.090, D.ª Luisa A. Calvo Lucía, hasta la 1.126; desde la 1.128 á la 1.142; desde la 1.144 á la 1.150; la 1.152 y la 1.153; la 1.155 y la 1.156; la 1.158; desde la 1.160 á la 1.168: desde la 1.170 á la 1.173; desde la 1.175 á la 1.178; doña Cándida Rosa Gargori Benedicto; desde la 1.179 á la 1.194; desde la 1.196 á la 1.210; desde la 1.212 á la 1.222; desde la 1.224; á la 1.233; desde la 1.235 á la 1.239; desde la 1.241 á la 1.247; desde la 1.249 á la 1.255; desde la 1.258 á la 1.270; desde la 1.272

á la 1.289; desde la 1.293 á la 1.317; desde la 1.319 á la 1.326; desde la 1.328 al 1.330; desde la 1.332 al 1.344; la 1.346 y la 1.348; desde la 1.350 á la 1.354; desde la 1.356 á la 1.362; desde la 1.364 á la 1.367; desde la 1.369 á la 1.385; desde la 1.387 á la 1.396, y, por último, la 1.399 y la 1.400, todas inclusive.

CATEGORÍA 7.ª—Correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas (1.500 plazas).

Desde la núm. 1.401 á la 1.417; D.ª María Rosario Torres Cabrera; D.ª Francisca González Marín y D.ª Felipa Burdeus López, Maestras sustituídas.

La núm. 1.420; desde la núm. 1.423 á la 1.436; desde la número 1.438 á la 1.460; la 1.462 y la 1.463; desde la 1.465 á la 1.475; desde la 1.477 á la 1.495; desde la 1.498 á la 1.507; desde la 1.509 á la 1.512; desde la 1.514 á la 1.527, de la 1.529 á la 1.541; desde la 1.543 á la 1.548; desde la 1.550 á la 1.559; desde la 1.561 hasta la 1.571; desde la 1.573 hasta la 1.599; desde la 1.601 hasta la 1.610; desde la 1.612 hasta la 1.618; desde la 1.620 hasta la 1.626; la 1.628 y la 1.629; la 1.631 y la 1.632; desde la 1.634 á la 1.649; desde la 1.651 á la 1.669; desde la 1.671 á la 1.678; desde la 1.680 á la 1.705; la 1.707 y la 1.708; desde la 1.710 hasta la 1.716; desde la 1.718 hasta la 1.737; desde la 1.739 á la 1.747; desde la 1.749 á la 1.782; desde la 1.786 á la 1.788; desde la 1.790 á la 1.793; la 1.795 y la 1.796; desde la 1.798 á la 1.805; la 1.807; desde la 1.809 á la 1.812; desde la 1.815 á la 1.820: desde la 1.822 á la 1.840; desde la 1.843 á la 1.848; desde la 1.852 á la 1.855; la 1.857 y la 1.858; desde la 1.860 á la 1.871; desde la 1.873 á la 1.877; la 1.879; la 1.881 y la 1.882; desde la 1.884 á la 1.890; desde la 1.893 á la 1.901; desde la 1.903 á la 1.910; desde la 1.912 á la 1.918; la 1.920; desde la 1.922 á la 1.944; desde la 1.946 á la 1.951; desde la 1.953 á la 1.967; desde la 1.969 á la 1.980; desde la 1.982 á la 1.998; desde la 2.000 hasta la 2.012; desde la 2.014 á la 2.020; la 2.023; desde la 2.025 á la 2.028; desde la 2.031 á la 2.078; desde la 2.080 hasta la 2.111; desde la 2.113 á la 2.117; desde la 2.119 á la 2.121; desde la 2.123 á la 2.141; desde la 2.143 á la 2.147; la 2.149; desde la 2.151 á la 2.170; desde la 2.172 á la 2.201; desde la 2.203 á la 2.208; desde la 2.210 á la 2.245; desde la 2.247 á la 2.267; desde la 2.269 á la 2.308; desde la 2.310 á la 2.319; desde la 2.321 á la 2.329; desde la 2.331 á la 2.334; desde la 2.336 á la 2.339; la 2.341; desde la 2.343 á la 2.358; desde la 2.360 á la 2.379; la 2.381; desde la 2.383 á la 2.392; D.ª Francisca Colom Sabau; desde la 2.393 á la 2.411.

D.ª Ricarda Patiza, D.ª Simona Romo, D.ª Constancia Fábregas, D.ª Francisca Pérez Rodríguez, D.ª Soledad Fernández Vázquez, D.ª María Nieves Galbán, D.ª Consolación López Parejo, D.ª Julia Cánovas y Vallejo, D.ª Petra Elva Espinol, D.ª Epifania Gastón Aguas, D.ª María Riber, D.ª María de los Angeles Llorente, D.ª Encarnación Ramírez, D.ª Milagro Aura, D.ª Amalia Munguira, D.ª Magdalena Martínez Torrente, doña Julia Lobo Vallejo, D.ª Concepción Martínez Guilló, D.ª María Rosa Regué, D.ª Magdalena Saló, D.ª Adelaida González Martínez, D.ª Emilia Lijo, D.ª Teresa Jofre, D. Virtudes Jaraba, D.ª Ramona Miró, D.ª Dolores Claro, Maestras sustituídas.

Desde la 2.412 hasta la 2.466; desde la 2.468 á la 2.479; desde la 2.481 á la 2.486; desde la 2.488 á la 2.490; desde la 2.493 á la 2.566; desde la 2.568 á la 2.583; desde la 2.585 á la 2.633; doña Josefa Fatás Montes; desde la 2.634 á la 2.642: desde la 2.644 á la 2.676; la 2.680 y la 2.681; desde la 2.684 á la 2.697; desde la 2.700 á la 2.708; desde la 2.710 á la 2.722; desde la 2.724 á la 2.730; desde la 2.732 hasta la 2.763; desde la 2.765 á la 2.781; desde la 2.783 á la 2.789; desde la 2.791 á la 2.876; la 2.878; desde la 2.880 á la 2.925; desde la 2.927 á la 2.955; desde la 2.958 á la 2.964; desde la 2.966 á la 2.985 y la 2.987, todas inclusive.

Ascienden igualmente á 2.000 pesetas sin consumir plaza, por ser Maestras de Beneficencia, las que figuran con los números 1.549 y 2.330.

El Maestro de Beneficencia D. Leoncio Gómez, núm. 723 del Escalafón general, omitido involuntariamente en la relación de ayer, asciende sin consumir plaza al sueldo de 2.500 pesetas, que es el que le corresponde.

Los Jefes de las Secciones administrativas se atendrán para todos los efectos que se derivan de la primera relación de ascensos á la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta fecha.

Aprobado por el señor Ministro. Madrid 6 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Diego Sanz Fernández y á D. Antonio Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Balcells y Masó, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del citado Fiel Contraste y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ÓRDENES

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno noveno, Arquitectos, que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Arquitectos que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título de Arquitecto ó certificado de haber aprobado todos los estudios para obtenerle.

3.ª No exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para presentar las instancias.

Éstas deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penales y Rebeldes, del título de Arquitecto, ó bien testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo necesario en todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo segundo, la presentación del título ó testimonio notarial del mismo, de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza, de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia, con una extensión, por lo menos, igual á la de los programas de las Academias de Artillería é Ingenieros del Ejército, ó de la Escuela Superior de Guerra, ó especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó de Agrónomos; de la certificación de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubieran cursado; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso.

Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite admisión al concurso.

El aspirante que fuera nombrado para ocupar la expresada vacante deberá someterse, antes de tomar posesión, á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(Gaceta del 28.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno décimo, Ingenieros Industriales, que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Ingenieros Industriales que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título de Ingeniero Industrial ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerle.

3.ª No exceder de treinta y cinco años el día último señalado para presentar las instancias.

Estas deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del título de Ingeniero Industrial, ó bien testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, y siendo necesario en todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo segundo, la presentación del título ó testimonio notarial del mismo, de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia con una extensión, por lo menos, igual á la de los programas de las Academias de Artillería ó de Ingenieros del Ejército ó de la Escuela Superior de Guerra ó Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó de Agrónomos; de la certificación de los estudios académicos, expedida por el Centro en que hubieren cursado los mismos; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso.

Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite admisión al concurso.

El aspirante que fuera nombrado para ocupar la citada plaza vacante, deberá someterse, antes de tomar posesión, á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(Gaceta del 28.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 25 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno undécimo, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería ó Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría ó sueldo análogo á los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno undécimo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, cuidando de que puedan ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas de estudios y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(Gaceta del 28.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decretro-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Málaga,

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguietes:

Haber cumplido veintiún años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 22 de Noviembre de 1918.—*El Rector*, J. GUTIÉRREZ.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante numerario de Dibujo con destino al Instituto general y técnico de Cartagena, dotada con la gratificación de 750 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la asignatura en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados dirigirán sus solicitudes, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Murcia 6 de Noviembre de 1918.—*El Secretario general*, JUAN DE LA CIERVA LÓPEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 13 de Diciembre de 1918 — Núm. 100

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Fernando López Monís, Diputado á Cortes, Director general de primera enseñanza.

Idem declarando jubilado á D. Cenón Ponce de León y Calderón, Jefe de Administración civil de segunda clase de este Ministerio.

Idem nombrando Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría de este Ministerio, á D. Ricardo Magasén y Llerandi.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga.

Idem nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Santos López Pelegrín, General de brigada.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Decano de la Facultad de Derecho de la de Barcelona á D. José María Planas.*

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden disponiendo continúen en sus cargos por otros dos años los Consejeros de Instrucción pública D. Daniel de Cortázar, D. Carlos Groizard, D. Joaquín Fernández Prida, D. Nemesio Fernández Cuesta y D. Eugenio Sellés.*

Real orden disponiendo que para aquellos Centros de enseñanza que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, rijan, en cuanto á duración del curso, exámenes y vacaciones, las fechas que se señalan.

INSTITUTOS. — *Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Catedráticos del Reino, á los que les serán acreditados sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre próximo pasado; disponiendo que el Escalafón de referidos Catedráticos quede constituído en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación que se publica, y que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia, según el modelo que se inserta.*

Real orden reproduciendo la de 19 de Diciembre de 1917 sobre distribución de los derechos de examen.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Profesores de las Escuelas del Reino, á los que se les acreditará sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre del año actual; disponiendo que el Escalafón de referidos Profesores quede constituído en la forma y con los sueldos que figuran en la relación que se publica, y que en los títulos administrativos de los mismas se extienda una diligencia conforme al modelo que se inserta.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden confirmando en sus cargos á los Maestros y Ayudantes de taller, Vaciadores y Ayudantes de Vaciadores de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, comprendidos en la relación que se publica, á los que se les acreditarán los nuevos sueldos desde el 1.º de Septiembre próximo pasado; disponiendo que en los títulos administrativos de aquéllos se extienda una diligencia, según el modelo que se inserta, y que los Maestros de taller y Ayudantes de las Escuelas Industrial de Las Palmas y de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, continúen percibiendo sobre sus sueldos la misma gratificación que por razón de residencia perciben en la actualidad.*

Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala y que D. Luis Díaz Giles, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, pase á ocupar en el Escalafón el número 248.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de las Escuelas que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Reales órdenes concediendo á varios alumnos conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para estudios en estas Escuelas.

Idem encargando á los Profesores que se expresan de las asignaturas que se mencionan.

Real orden concediendo la excedencia voluntaria de su cargo á D. Francisco Luna.

Idem admitiendo la renuncia del cargo de Director de la Escuela de Béjar á D. Marcelino Cagigal.

Real orden disponiendo cese en la Dirección de la Escuela de Sevilla D. Vicente Pittaluga.

Idem nombrando para el mismo cargo á don Enrique Jiménez.

Idem concediendo licencia á D. Félix Apráiz.

Idem desestimando instancia de D. Manuel Menéndez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Real orden dictando reglas para facilitar las operaciones necesarias para el percibo de los nuevos haberes al personal de los Centros dependientes de este Ministerio que se mencionan.*

Real orden resolviendo consulta de la Ordenación de pagos de este Ministerio acerca de la interpretación que ha de darse al Real decreto en que se señalan los nuevos sueldos á los funcionarios del Cuerpo especial de Inspectores de primera enseñanza.

Idem asignando el sueldo de 4.000 pesetas al Profesor de la Normal de Maestros de Cuenca D. José Moncó.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo, en la forma que se expresa, el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro González San Segundo.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo que el Auxiliar técnico del Museo de Artes Industriales D. Emilio García Campos pase á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que se le acreditará desde 1.º de Septiembre del corriente año, y que en el título administrativo del mismo se extienda una diligencia á tenor del modelo que acompaña á otras Reales órdenes de igual índole.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de*

Catedrático numerario que se mencionan, vacantes en los Institutos que también se expresan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Auxiliar gratuito de la Sección elemental de adultos de la de Barcelona á D. Gabino Sánchez.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Encargando transitoriamente á D. Jesús Losada de la enseñanza que se indica en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Aprobando la propuesta de premios á las alumnas de dicha Escuela.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Miúdes (Oviedo) á D.ª Aurora Chicote.*

Imponiendo pena á D.ª Rosalía Laciguarda, Maestra de Martín Malo.

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra y Maestros que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Declarando cesante del cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestro de Soria á D. José María Palacio.*

Nombrando para dicho cargo y con igual carácter á D. Tiberio Vasalo.

Idem Auxiliar interino de la Sección de Letras de la misma Escuela á D. José María Palacio.

Reales decretos.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Fernando López Monís, Diputado á Cortes, con la misma categoría de Jefe superior de Administración que hoy tiene como Director general de primera enseñanza, cargo en el que cesará al posesionarse de su nuevo destino.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con lo que previene el art. 88 del Reglamento de 7 de Septiembre último, dictado para aplicación de la ley de 22 de Julio del corriente año,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cenón Ponce de León y Calderón, Jefe de Administración civil de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 10.)

Vengo en nombrar, por el turno de antigüedad establecido por la letra *A)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre último, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á D. Ricardo Magasén y Llerandi, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 10.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director del Instituto Geográfico y Estadístico Me ha presentado D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 11.)

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Santos López Pelegrín, General de brigada.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 11.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que concede el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Febrero de 1912, y de conformidad con la propuesta unánime de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y su Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la mencionada Facultad á D. José María Planas y Casals, Catedrático y Decano que ha sido de la expresada Facultad, hoy jubilado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto vigente de 14 de Abril de 1916, y habiendo transcurrido más de dos años desde que fueron nombrados por Real orden de la misma fecha Vocales de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública D. Daniel de Cortázar, D. Carlos Groizard, D. Joaquín Fernández Prida, D. Nemesio Fernández Cuesta y D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que continúen en sus cargos por otros dos años los citados Consejeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio; siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído á las tareas académicas;

Teniendo en cuenta que la suspensión de las clases ha sido de diversa duración en los distintos Establecimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que desde 1.° de Octubre último no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquéllos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto á duración del curso, celebración de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.° En los Establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas sus clases se reanudarán las tareas académicas el día 7 de Enero próximo, dándose por terminadas el 15 de Junio en aquéllos en que la suspensión no haya excedido de un mes, y el 30 de Junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los exámenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de Junio en el primer caso, y del 20 al 30 en el segundo, verificándose las restantes pruebas de curso á partir de estas fechas.

3.° Para los Centros comprendidos en el apartado anterior quedarán suprimidas las vacaciones desde el 7 de Enero hasta la terminación de las clases, no suspendiéndose éstas más días que los de fiestas nacionales y religiosas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto del 24 del próximo pasado la plantilla de Catedráticos de Institutos, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Junio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los actuales Catedráticos de los Institutos del Reino, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde 1.° de Septiembre último.

2.° El Escalafón de Catedráticos de Institutos quedará constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuídos dichos Catedráticos en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los Catedráticos de Institutos se extenderá una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.° Los Catedráticos de Institutos que actualmente disfruten determinada cantidad en concepto de residencia, continuarán percibiéndola con arreglo á las disposiciones vigentes.

5.° Los Catedráticos jubilados por Real orden de esta fecha tienen derecho á percibir el aumento de sueldo desde 1.° de Septiembre, por haber cumplido los setenta años después de dicha fecha y con arreglo al sueldo que actualmente disfrutan.

6.° Los derechohabientes de los Catedráticos fallecidos con posterioridad á 1.° de Septiembre, tienen derecho á percibir el aumento correspondiente á sus causantes desde 1.° de Septiembre á la fecha de su fallecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Catedrático del Instituto de ..., ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre, así como haber cumplido todas las disposiciones vigentes.

RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR

De la primera categoría, con 12.500 pesetas.

1. D. Antonio López Muñoz.
2. » Francisco A. Commelerán.
3. » Saturnino Milego é Inglada.
4. » Eduardo Sánchez Castañer.
5. » Francisco Jiménez Lomas.

De la segunda categoría, con 12.000 pesetas.

1. D. Cesáreo Martínez Aguirre.
2. » Valentín Acevedo Calleja.
3. » Mariano Reymundo Arroyo.
4. » Pedro Marcelaín San Juan. (Percibe haberes hasta el día de hoy.)
5. » Eduardo Raboso de la Peña.
6. » José Callejón Asmé.
7. » Mariano Tortosa Picón.
8. » Teodoro San Román Maldonado.
9. » Ernesto Caballero Bellido.
10. » Federico García Llorca.
11. » Francisco Herrero Muñoz.
12. » Santiago Palacios Rugama.
13. » Joaquín Espona Nuix.
14. » Jaime Subirá Nicolau.
15. » Andrés Pérez de Arrilucea y Velasco.
16. » Joaquín M. de los Reyes García Romero.
17. » Victoriano Nuño Beato.

Además:

D. Eugenio Sáenz de Urturi, que figura con el núm. 13 duplicado en el Escalafón, y que por haber sido jubilado percibe haberes hasta el día de hoy.

De la tercera categoría, con 11.000 pesetas.

1. D. Manuel Zabala Urdaniz. (Pasa con esta fecha á figurar el último de la segunda categoría.)
2. » Mariano Sánchez Buil.
3. » Elías Alonso Alonso.
4. » Magín Verdaguer Calles.
5. » Adolfo Artal Benet.
6. » Jaime Comas Muntaner.
7. » Herminio Fornés García.
8. » Jacinto García Calvo y Rojas.
9. » Julio Bascarán Sánchez del Río.
10. » Marcos Pardos Calvo.
11. » Francisco de P. Massa Vall-Llosesr.
12. » Juan Llopis Gálvez.
13. » Mario Méndez Bejarano.
14. » Luis Catalá Jimeno.
15. » Gregorio Castejón Ainoza.
16. » Manuel Martínez Añibarro y Ribes.
17. » Severiano Doporto y Unfilla.
18. » Manuel García Molina. (Percibe haberes hasta el día de hoy.)
19. » Antonio Gaspar del Campo.
20. » Rodrigo de Sebastián Ribes.
21. » José M. Bartrina Capella.
22. » Manuel Portillo Yochman.
23. » Roque Cillero Plagaro.
24. » Víctor Fernández Llera.
25. » Antonio Montilla Ramón.
26. » Antonio Gaite Lloves.
27. » Lorenzo Cruz Fuentes.
28. » Miguel Rodríguez Juan.
29. » Casto Vilar García.

Además:

D. Adolfo Serrano Fatigati.
» Francisco de la Macorra, que figuran en el Escalafón con los números 34 y 35 duplicados, así como:
D. Eustaquio de Zarraoa.
» Angel Masseda.
» Eduardo Laforet Alfaro.
» Leoncio Bory de la Cruz.
» Antonio Graner Viñuelas.
» Julio Carrilero Gutiérrez, Profesores de Dibujo y números duplicados del 44 al 49, ambos inclusive, del Escalafón.

De la cuarta categoría, con 10.000 pesetas.

1. D. Salvador Padilla de Vicente. (Pasa con esta fecha á la tercera categoría.)
2. » Pedro Gazapo Cerezal. (Idem.)

3. D. Manuel Cazurro Ruiz.
4. » José Sánchez Doblas.
5. » Baldomero López Cañizares López de Tejada.
6. » Eloy Blanco del Valle.
7. » Ventura Reyes Prosper.
8. » José María Hernández.
9. » Pedro Bernal Meseguer.
10. » Antonio Crespi Más.
11. » José Victoriano Rubio Cardona.
12. » Luis Pérez Cruzado.
13. » Ramón Alvarez Martín.
14. » Antonio Boyer Granero.
15. » Guillermo Hernández de la Magdalena.
16. » Rafael López Mateo Buenrostro.
17. » Julio Fajardo Guardiola.
18. » Pío Cerrada Martín.
19. » Tomás Baviera Martí.
20. » Gregorio Montesinos López de Casas.
21. » Manuel García Noguerol.
22. » Juan Gavilán Almuzara.
23. » Luis Olbés Zuluaga.
24. » Enrique Iglesias Ejarque.
25. » Felipe González Calzada.
26. » Gregorio Bernabé Pedrazuela.
27. » José M. Serrano García.
28. » Salvador Prado Sáenz.
29. » Daniel Jiménez de Cisneros Hervás.
30. » Francisco J. Garriga Palau.
31. » Eulogio Cerdán Aguirregabiria.
32. » Rafael Serrano Arroyo.
33. » Luciano Gisbert Hoel. (Perciben los haberes sus herederos hasta el día 15 de Noviembre en que falleció.)
34. » Manuel Fernández Fernández.
35. » Antonio Suárez Chigilone.
36. » Bonifacio Martín Criado.
37. » Jaime Fernández Castañeda.
38. » Joaquín Herrera Navarrete.
39. » Gabriel Llabrés y Quintana.
40. » Casto Ibarlucea y Martínez.
41. » Manuel del Pino y González.

Además:

D. Pablo Tornadijo Pineda.
» Julián Irurozqui y Palacios.
» Damián Alcón Zaera.
» Manuel Martí Sanchís, que figura en el Escalafón con los números duplicados respectivos: 71, 78, 85 y 89.

De la quinta categoría, con 9.000 pesetas.

1. D. Saturnino Liso y Torres. (Pasa á la cuarta categoría con antigüedad de 16 de Noviembre.)
2. » Ricardo Terrades y Pla. (Pasa á la cuarta categoría con esta fecha.)
3. » Luis Buil y Bayod. (Idem.)
4. » Luis María Brugada y Panizo.
5. » Eulogio Aulet y Solés.
6. » Joaquín Elizalde y Eslava.
7. » Miguel Rivera y Ruiz.
8. » Teodoro Sabrás y Causapé.
9. » Gabriel Callejón Maldonado.
10. » Ezequiel Fernández García.
11. » Antonio Valero García.
12. » Rafael Pérez Barreiro.
13. » Francisco Morote y Greus.
14. » Alejandro de Colomina y Carolo.
15. » Miguel de Adellac y González de Aguero.
16. » Juan José Daza y de Campos.
17. » Marcos Martín de la Calle.
18. » Segundo Sabio del Valle.
19. » Manuel Castillo y Quijada.
20. » Agustín Carrera Muñoz.
21. » Víctor Vignolle y de Castro.
22. » Fernando Otero y Domínguez.
23. » Carlos Lacome y Gendry.
24. » Juan de Dios Carreras Roure.
25. » Francisco T. Mendizábal y García Fresca.
26. » Baltasar Champsaur y Sicilia.
27. » José Torres Reina.
28. » Damián Colomés Peidró.
29. » Federico Luzurriaga Aguirre.
30. » Joaquín López Barrera.
31. » Gabriel Vergara Martín.
32. » Rafael Montes Díaz.
33. » Tomás Alonso de Armiño y Calleja.
34. » Agilio Eliseo Fernández García.
35. » Salvador Velayos y González.
36. » José Verdes Montenegro Montoro.
37. » José de la Torre Rebullida.
38. » Manuel Sandoval Cútoli.
39. » Alberto Alvarez de Cienfuego Peña.
40. D. Clemente García Retamero.
41. » Ignacio Suárez Somonte.
42. » Severo Simavilla y Sagastibelza.
43. » Joaquín Batet Paret.
44. » Francisco J. Gaite Llovés.
45. » Eduardo Ugarte y Albizu.
46. » Luis Alvarez Morete.
47. » Adolfo Cabrera Pinto.
48. » Javier Mongelos Gómez.
49. » Francisco José Barnes Salinas.
50. » José de la Peña Borreguero.
51. » José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.
52. » Máximo Abaunza Cermeño.

Además:

D. Francisco Irigoyen Ardanaz,
» Fernando Romero González.
» Pedro de Lafuente y Mansfield.
» Angel Alonso Quiroga, que figuran en el Escalafón con los números duplicados respectivos: 125, 138, 139 y 142, así como:
» Angel Andrade Blázquez.
» Francisco Maura Montaner, Profesores de Dibujo que figuran con los números 143 y 144 duplicados, respectivamente.

De la sexta categoría, con 8.000 pesetas.

1. D. Sebastián Font Salvá. (Pasa á la quinta categoría, con antigüedad de 16 de Noviembre.)
2. » Miguel Portero Mela. (Pasa á la quinta categoría con esta fecha.)
3. » Arturo Masriera Colomer. (Pasa á la quinta categoría con esta fecha.)
4. » Eloy García de Quevedo y Concellón.
5. » Braulio Tamayo Zamora.
6. » Vicente Ferraz Turmo.
7. » Gregorio M. Maza Ruiz.
8. » José Fernández de la Peña y Santos.
9. » Pedro A. Bozal Obejero.
10. » Adoración Ruiz Tapiador.
11. » Jenaro Gonzáles Carreño.
12. » Florencio Moragas Sánchez.
13. » Antonio Martín Mengod. (Perciben sus haberes los herederos hasta 28 de Septiembre.)
14. » Miguel Martí Blat.
15. » Domingo Sáenz Beres.
16. » José Albiñana Mompó.
17. » Victoriano Poyatos Atance.
18. » José Ruano Carbó.
19. » Manuel Guerrero Martín.
20. » Feliciano González Ruiz.
21. » Juan L. Estelrich Perelló.
22. » Juan Mir Peña.
23. » Fermín Bescansa Casares.
24. » Agustín Catalá Latorre.
25. » Miguel Liso Torras.
26. » Juan Morán Bayo.
27. » Jaime Domenech Llompart.
28. » Julio Juan Blanquer.
29. » Pedro Sánchez Baquero.
30. » José Martínez San Miguel Torres.
31. » Antonio Romero Rubira.
32. » Juan Pablo Soler Carceller.
33. » Rafael Vázquez Aroca.
34. » Gonzalo Brañas Fernández.
35. » Luis Muñoz Almansa.
36. » Juan Fernández Amador de los Ríos.
37. » José Bañares Magán.
38. » Mariano Domínguez Berrueta.
39. » Modesto Jiménez de Ventrosa y Díez Caballero.
40. » Antonio Romá Rubíes.
41. » Juan Domínguez Berrueta.
42. » Valentín de la Varga Esteban.
43. » Nicolás Díaz López.
44. » Vicente Calatayud Gil.
45. » Vicente García de Diego.
46. » Valentín Pérez Yáguez.
47. » Federico Aragón Escacena.
48. » Antimo Boscá Seyfred.
49. » Cesáreo Martínez Martínez.
50. » Eloy Luis André.
51. » Martín Navarro Flórez.
52. » Juan Gil Angulo.
53. » José Balcázar Sabariegos.
54. » José Bayo Campo.
55. » Miguel Durán Gil.
56. » Antonio Cerolo Herrera.
57. » Angel Bellver Checa.
58. » Diego Jordano é Icardo.
59. » Calixto Pérez Sancho.

60. D. Angel Corrales Hernández.
61. » Eugenio Fernández Hidalgo.
62. » Arturo Beleña Porto.
63. » Daniel Tesantos Baltanás.

Además:

D. José Rogerio Sánchez y García.
» Juan Entío Pechols.
» Eustasio García de la Serna, números 162, 185 y 195 duplicados, respectivamente, así como:
» Heliodoro Guillén Pedemonte.
» Rafael de la Torre Iberón.
» Ezequiel Ruiz Martínez.
» Tomás Muñoz Lucena.
» Eulalio Fernández Hidalgo.
» Emilio Alíaga Romagosa.
» Eduardo Arévalo Carbó.
» Manuel Tormo Domínguez.
» Angel Fernández Mohedano.
» Lucas Pérez Morales.
» Benito López Chust.
» Rodrigo Fernández Núñez.
» Joaquín Bárbara Balza.
» Ramiro Ros Rafales.
» Vicente Soriano Mori.
» Manuel Pareja Rodríguez.
» José Alcoba Moraleda.
» José Moreno Taulera.
» Gustavo Hurtado Muro.
» Federico Reymundo Gutiérrez.
» Jaime Guzmán Domingo.
» Guillermo Roca Sampérez.
» José Díaz Gutiérrez.
» Pedro Collado Fernández.
» Juan Núñez Fernández.
» Samuel Mañá Fernández.
» Fernando Martínez Checa.

Profesores de Dibujo que tienen los números 145, 146, 147, 148, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 184, 194, 199, 203, 204, 205, 206, 207 y 208 duplicados, respectivamente.

De la séptima categoría con 7.000 pesetas.

1. D. Julio Monzón y González. (Pasa á la sexta categoría con antigüedad de 29 de Septiembre).
2. » Luis Muñoz Cobo y Arredondo. (Pasa á la sexta categoría con antigüedad de 16 de Noviembre).
3. » Antonio Martínez Fernández Castillo. (Pasa á la sexta categoría con esta fecha).
4. » Evaristo Serrano Rosales. (Idem.)
5. » Agustín Muñoz Roldán.
6. » José Estadella Graells.
7. » Cristóbal Riesco Lorenzo.
8. » Manuel Miranda Garro.
9. » Jesús Monfort y Romaní.
10. » Gregorio Alvarez Palacios.
11. » Manuel Fijo de Baena.
12. » Luis Eleizalde Breñosa.
13. » Pedro Archilla y Salido.
14. » Miguel Hoyos Juliá.
15. » Sergio Luna Gómez.
16. » Miguel Aguayo Millán.
17. » Benigno Marroyo y Gago.
18. » Anastasio Macías Díaz.
19. » José Jerez Carrascosa.
20. » Modesto Díez del Corral y Bravo.
21. » Francisco Albiñana Marín.
22. » Trinidad Arnaldo Jordana.
23. » Luciano Fernández Fernández.
24. » Julián Santos Blanc San Juan.
25. » Segundo Muñoz Díaz.
26. » Fernando López Monís.
27. » Juan Jiménez Caro.
28. » Narciso Puig Soler.
29. » Agustín Santo Domingo López.
30. » Ignacio Puig Alies.
31. » Gregorio Villagrasa Villagrasa.
32. » Jesús Ordoño Vélez de Elorriaga.
33. » Secundino Vilanova Rivas.
34. » Marcelino Cillero Angulo.
35. » Jesús Huerta Medrano.
36. » Miguel Noaín Balda.
37. » José Pons y Alsina.
38. » Mateo Garreta Fúster.
39. » Narciso Alonso Andrés.
40. » Rafael Reyes Rodríguez.
41. » Antonio Desbertrand Rico.
42. » Juan Lama y Espinar.
43. » Manuel González Jiménez.
44. » Alvaro de Tineo Casanova.
45. D. Francisco Jiménez Soto.
46. » Manuel Rus Martínez.
47. » Constantino Escudero Ortega. (Percibirán haberes sus herederos hasta 25 de Septiembre.)
48. » Gregorio Arabio Torre Ibarrondo.
49. » Enrique Barrigón González.
50. » Rogelio Masip y Pueyo.
51. » Augusto González Toral.
52. » Mariano Ferrer Izquierdo.
53. » Horacio Bel Pérez.
54. » José Sanz Aparisi.
55. » Mariano Cuesta Bragado.
56. » Joaquín Novella Valero.
57. » Enrique López Sáinz de Villegas.
58. » Luis Gogorza y Aspiazu.
59. » Luis Ferbal y Campos.
60. » Eduardo del Palacio y Fontán.
61. » Antonio Pérez Pimentel.
62. » Antonio Machado Ruiz.
63. » Eumenio Rodríguez y Rodríguez.
64. » Arturo Selfa Mas.
65. » Fermín Herrero Bahillo.
66. » Pedro González García.
67. » Antonio Tuñón de Lara.
68. » Andrés Carrillo Martín.
69. » José A. Sánchez Pérez.
70. » Enrique González Sicilia.
71. » Docmael López Palop.
72. » Ramón Alonso de la Riva.
73. » Tiburcio Jiménez de la Flor.
74. » Diego Jiménez de Cisneros y Hervás.
75. » Juan Dantín Cereceda.
76. » Ildefonso Maes Sevillano.

Además,

D. Enrique Pons Irureta.
» Miguel del Río y Guinea, números 245 y 274 duplicados, respectivamente, así como
D. Plácido Avila y Reina.
» Feliciano Martín Cañamero.
» Eduardo Roja Vilches.
» Nicolás Soria González.
» Jesús Soria González.
» Ignacio Díaz y Ruiz de Olano.
» Francisco de Cirón Navarro.
» Jaime Pastor y Barón.
» Tomás de la Guardia y Herrero.
» Florentino Soria González.
» Eduardo Castelo Rivero.

Profesores de Dibujo con los números 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 281, 282, 283 y 284 duplicados, respectivamente.

Octava categoría, con 6.000 pesetas.

1. D. Celso Arévalo Carretero. (Pasa á la séptima categoría con la antigüedad de 26 de Septiembre.)
2. » José Pont y Bosch. (Pasa á la séptima categoría con la antigüedad de 29 de Septiembre.)
3. » Agustín Cabrera Díaz. (Pasa á la séptima categoría con fecha 16 de Noviembre.)
4. » Francisco Santamaría Ezquerdo. (Pasa á la séptima categoría con esta fecha.)
5. » Pedro Prieto Martín. (Idem íd.)
6. » Herminio Madinaveitia Cruz.
7. » Francisco Cabré González.
8. » Pedro Serrano Huertas.
9. » Pedro Antonio Martín Robles.
10. » Luis Arnáiz Hernández.
11. » Daniel Ferbal Campos.
12. » Jesús Guzmán Martínez.
13. » Mariano Martínez Jarabo.
14. » Alfonso Pogonoski Martín.
15. » Rafael Gras Esteva.
16. » José Lafuente Vidal.
17. » Pedro Aguado Bleyo.
18. » Modesto Lecumberri Estella.
19. » Hilario Sánchez Sánchez.
20. » Carlos González Huerta.
21. » Ceferino Pérez Marín.
22. » Juan Alegre Alonso.
23. » Antonio Silva Núñez.
24. » Eloy Rico Rodríguez.
25. » Rafael Ballester Castell.
26. » Federico Dalmau Cratacos.
27. » Félix Andolz González.
28. » Salvador Núñez González.
29. » Ruperto Galán Hernández. (Percibirán haberes sus herederos hasta 17 de Octubre del 1918.)
30. » José Turrientes Alonso.
31. » Darío Monroy Paz.
32. » José Taboada Tundidor.

33. D. Antonio Jaén Morente.
34. » Hugo Miranda Tulla.
35. » Francisco Larrea Rubio.
36. » Orestes Cendrero Curiel.
37. » Ernesto Dausa Ramos.
38. » Vicente Martínez Gámez.
39. » Joaquín López Robles.
40. » Manuel Pérez García.
41. » José Cipriano Rey Montero.
42. » Francisco Cebrián Fernández de Villegas.
43. » Juan Ras Claravalls.
44. » Javier Gaztambide Sarasa.
45. » José Coscollano Burillo.
46. » Antonio Porta Pallisé.
47. » Benito Francisco Ganzo Rodríguez.
48. » Miguel Moyano Salvador.
49. » Enrique Miranda Tullá.
50. » Cándido Aguilar Paesa.
51. » Luis del Arco Muñoz.
52. » José Gaspar Vicente.
53. » Eduardo Morán Triana.
54. » Juan Suero Díaz.
55. » Ricardo Carapeto Zambrano.
56. » Eduardo Fernández Rábago.
57. » Ambrosio Huici Miranda.
58. » Mariano Grandia Soler.
59. » Francisco Ugalde Goyeneche.
60. » Gabriel Ortal Aparicio.
61. » Enrique Selfa Mas.
62. » Pelayo Artiga Corominas.
63. » Fernando Alonso León Cegrí.
64. » Ramón Uldemolins Lana.
65. » Ignacio Martín Robles.
66. » Pedro Lemus Rubio.
67. » Eliseo Soler Dordal.
68. » Gabriel Alomar Villalonga.
69. » Ramón Soraluce Bollá. (Percibirán haberes sus herederos hasta 7 de Septiembre.)
70. » Francisco Aguilera Ruiz.
71. » Pedro Sanz Boronat.
72. » Calixto Terrex Garrido.
73. » Juan Luis Martín Mengod. (Percibirán haberes sus herederos hasta 29 de Septiembre.)
74. » Rafael Soriano Pla.
75. » Francisco González García.
76. » Juan Camps Bellapart.
77. » Rafael Escriche Mantilla.
78. » Ciriaco Ismael del Pan Fernández.
79. » Sabas José Sancho Adellac.
80. » Antonio Olguera Vadillo.
81. » José Rodríguez Bouzo.
82. » Francisco Almenar Suay.
83. » Rafael Cuesta García.
84. » Felipe Eiscarch Alberola.
85. » Francisco Morán López.
86. » Siro Arenas Rioja.

Además:

D. Antonio Llardén Esmet, núm. 301 duplicado, y los Profesores de Dibujo:
» Ramón de Alcázar y Saleta y D. José Fernández Alvarado, números 317 y 327 duplicados, respectivamente.

De la novena categoría, con 5.000 pesetas.

1. D. Eloy Díaz Jiménez Molleda. (Pasa á la octava categoría, con la antigüedad de 8 de Septiembre.)
2. » Ramón Gallego García. (Idem íd. íd., con la ídem de 26 de Septiembre.)
3. » Constantino Rodríguez Ambrón. (Idem íd. íd., con la ídem de 29 de Septiembre.)
4. » Francisco Sales Meilhón. (Idem íd. íd., con la ídem de 30 de Septiembre.)
5. » Ernesto Portuondo y Loret de Mola. (Idem íd. íd., con la ídem de 18 de Octubre.)
6. » Francisco Arpide R. de Castañeda. (Idem íd. íd. con la ídem de 16 de Noviembre.)
7. » Daniel Fraga Aguilar. (Idem íd. íd., con esta fecha.)
8. » Eduardo García de Diego. (Idem. íd.)
9. » Ramón Sobrino Buigas.
10. » Agustín Lahuerta Ballesteros.
11. » Manuel Jerónimo Barroso.
12. » Federico Gómez Llueca.
13. » Isidoro Fernández Uribe.
14. » Manuel Berraondo Arregui.
15. » Agustín Moreno Rodríguez.
16. » Jaime Alorda Sampol.
17. » Antonio Alvarez de Linera y Grund
18. » Miguel Mateo Rioja y Rubio.
19. D. Antonio Losada Diéguez.
20. » Andrés Beltrán Barroso.
21. » Emilio Aranda Toledo.
22. » Juan Placer Escario.
23. » José Caixes Gilabert.
24. » Joaquín Sánchez Pérez.
25. » Manuel Hilario Ayuso.
26. » Enrique Millán Pérez.
27. » Luis Cimadevilla Rey.
28. » Marcelino Fernández Fernández.
29. » Agustín Daniel Cortés Munera.
30. » Saturnino Apraiz Arias.
31. » Pedro Sabino González Núñez.
32. » Policarpo Mingote Eguiagaray.
33. » Augusto Díez Carbonell.
34. » Enrique Anaya Padilla.
35. » José Pérez Guerrero.
36. » Luis Adalid Costa.
37. » Pío Beltrán Villagrasa.
38. » José Mingot Schelly.
39. » Joaquín García Rúa.
40. » Narciso Bolumburu y Latur.
41. » Manuel Calderón Jiménez.
42. » Francisco Calvo Montealegre. (Perciben haberes sus herederos hasta el 27 de Octubre.)
43. » Baldomero Domínguez García.
44. » Tomás Martín Rey.
45. » Manuel Vidal Rodríguez.
46. » Miguel Allué Salvador.
47. » Jerónimo Rubio Pérez.
48. » Jerónimo Pérez García López.
49. » David Fernández Diéguez.
50. » José Estrada Prieto.
51. » Angel Martínez Martínez.
52. » José Brusi Cuesta.
53. » José Marchena Colombo.
54. » Francisco Prieto Vilaplana.
55. » Ramón de los Ríos Romero.
56. » José de la Puente Larios.
57. » Pablo Martín González.
58. » Vicente Francia Manjón.
59. » José M. Puig Bayer.
60. » Vicente García Rodeja.
61. » Lorenzo Caberizo de la Torre.
62. » Angel de Vega Ugarte.
63. » José Calvo Calvo.
64. » Pedro Carreras Barrera.
65. » Angel Díaz Grande.
66. » Julio Fernández Ramundo.
67. » Mariano Arroyo Arroyo.
68. » José Jansá Capdevila.
69. » Eudosio de Sosa Gallego.
70. » Faustino Orive Huércanos. (Perciben haberes sus herederos hasta el 10 de Octubre.)
71. » Abilio Rodríguez Rosillo.
72. » Moisés Sánchez Barrado.
73. » Félix Morey Rebasa.
74. » Manuel Arévalo Muñoz.
75. » Tarsicio Seco Marcos.
76. » José Ciruana Maijó.
77. » Alfredo Gómez Robledo.
78. » Luis Ordóñez Albarrán.
79. » Benigno Baratech Montes.
80. » Manuel Manzanares Sampelayo.
81. » Emiliano Castaños Fernández.
82. » Eliseo González Negro.
83. » Cipriano Guerra Cuadrado.
84. » Juan Antonio Alfaro Ramo.
85. » Manuel Gil Baños.
86. » Francisco Romero Aparicio.
87. » Eduardo García Rodeja.
88. » Emilio Rodríguez López Neira.
89. » Rodrígo Méndez Sánchez.
90. » Luis Crispí Jaume.
91. » Natalio de Anta y de Asís.
92. » Andrés Bellogía García.
93. » Rafael Tunón de Lara.
94. » Felisindo Saborido Enrique.
95. » Juan Morell Herrera.
96. » José Serra Batlló.
97. » Antonio Subias y Gonzalbo.
98. » Pedro Bañares Castellanos.

Además, los Profesores de Dibujo:
D. Esteban Menéndez y Domínguez.
» Cándido Bonet Arroyo.
» Constantino Fernández.
» Miguel Díaz Sppottorno, que ocupan los números 380, 416, 418 y 458 duplicados, respectivamente.

De la décima categoría, con 4.000 pesetas.

1. D. Juan B. Alberto Espinosa y Jiménez. (Pasa á la novena categoría, con antigüedad de 8 de Septiembre.)
2. » Eduardo Juliá Martín. (Idem íd. íd., con la ídem de 26 de Septiembre.)
3. » Julio Huici Miranda. (Idem íd. íd., con la ídem de 29 de Septiembre.)
4. » Miguel Jiménez de Cisneros. (Idem íd. íd., con la ídem de 30 de Septiembre.)
5. » Vicente Viqueira López. (Idem íd. íd., con la ídem de 11 de Octubre.)
6. » Rafael García Fando. (Idem íd. íd., con la ídem de 18 de Octubre.)
7. » José María Hernansáez Meoro. (Idem íd. íd., con la ídem de 28 de Octubre.)
8. » Manuel Gómez Fontana. (Idem íd. íd., con la ídem de 16 de Noviembre.)
9. » Vicente Serrano Puente. (Idem íd. íd., con esta fecha.)
10. » Ricardo Beltrán González. (Idem íd. íd.)
11. » Teófilo López Mata.
12. » Manuel García Miranda.
13. » Hilario Ducay Hidalgo.
14. » Amando Castrillo Jiménez. (Perciben haberes sus herederos hasta 20 de Octubre.)
15. » Pedro Casarrubios Marcos.
16. » Rafael Pérez Cabezas.
17. » Gustavo Nieto Valls.
18. » Antonio Mir Llambias.
19. » José María Susaeta y Ochoa.
20. » Juan Carandell y Pericay.
21. » Miguel Herrero García.
22. » Agustín P. del Pueyo García.
23. » Amós Sabras Gurrea.
24. » Paulino M. Pairán Gómez.
25. » Juan González Salomón.
26. » Julio Carretero González.
27. » José Chacón y de la Aldea.
28. » Eugenio Alfredo de la Iglesia.
29. » Andrés León Maroto.
30. » Antonio Navas Moreno.
31. » José Arbaiza Basoa.
32. » Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.
33. » Severino Rodríguez Salcedo.
34. » Juan Morán Samaniego.
35. » Enrique Rioja Lobianco.
36. » Rafael Pérez Gómez.
37. » José Sanz Ferré.
38. » Antonio Luna Carreto.
39. » Arsenio Gallego Hernández.
40. » Remigio Soriano Alcázar.
41. » Luis Martínez Soler.
42. » Ricardo Montegui y Díez de la Plaza.

43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111.

PROFESORES DE CALIGRAFÍA

Primera Sección, con 4.000 pesetas.

1. D. Eduardo Tolosa Alsina.
2. » Antonio Infante y Ansa.
3. » Ramón M. Mendaña y Mosquera.
4. » Lucas Gallego y Villar.
5. » Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo.

Segunda Sección, con 3.000 pesetas.

1. D. Joaquín Mourás Casanovas.
2. » Alberto Huarte y Machín.
3. » Miguel Martí Diego.
4. » Agustín Olegario Quillis Prats.
5. » Enrique Martos Carrillo.
6. » Juan A. Jiménez y Martín.
7. » Valentín Capa y Valls.
8. » José Seijo y Rubio.
9. » Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate.
10. » Ignacio Guejo Centeno.
11. » Eugenio García Ruiz Moros.
12. » Ramón Serra y Viñas.
13. » Justo S. Rodríguez Urosa.
14. » Manuel Alfaro Vázquez.
15. » Policarpo Alvarez Alvarez.
16. » Cirilo Serrano y de Casas.
17. » Alfonso Delgado Castilla.
18. » Ernesto Rivera Taboada.
19. » Domingo J. Manrique Rodríguez.
20. » Emeterio Castaño Puente.
21. » Saturnino Rivera y Gutiérrez.
22. » Juan Pgonoski y Martín.
23. D. Antonio Sanchíz Marco.
24. » Francisco García González.
25. » Francisco Blanco Cordero.
26. » Antonio Parra González.
27. » Martín Rodríguez López.
28. » Manuel Pérez Saavedra.
29. » Pablo Guillarte y Busto.

Tercera Sección, con 2.000 pesetas.

1. D. Lucio Tejado Tobalina.
2. » Isaac Rioyo Abad.
3. » Herminio Torres Martínez.
4. » Justo Castreño Sáez.
5. » Luciano Rodríguez Requena.
6. » Isidoro Rivera Gutiérrez.
7. » Jesús Pérez Ferreiro.
8. » Cándido Luelmo y González.
9. » Manuel Barona y Cherp.
10. » Telesforo Torija de la Fuente.
11. » Ramón Ruosa y Manquillo.
12. » Damián García del Pozo y Acevedo.
13. » Luis Romero Roldán.
14. » Silverio Palafox Bois.
15. » Dámaso Sanz Martínez.
16. » Lucio Escribano Iglesias.
17. » Manuel Romero García.
18. » Eufrasio Alcázar Anguita.
19. » Joaquín Portero Seiquer.
20. » Cipriano Santos.
21. » José María Rubio.
22. » Julio Feria.

PROFESORES DE GIMNASIA

Primera Sección con 4.000 pesetas.

1. D. Balbino González Bocos.
2. » Emilio Salvador López Gómez.
3. » Julio Martín Rámita.

Segunda Sección con 3.000 pesetas.

1. D. Adolfo Revuelta Fernández.
2. » Luis Sainz de Andine y Bellver.
3. » Antonio Muñoz del Portillo.
4. » Alejandro Ramos Busqué.
5. » Telesforo Aurelio Oliver y Sobera.
6. » Paúl G. Menis Echevarría.
7. » Francisco Medel Asensi.
8. » Tomás Baeza Ledesma.
9. » Francisco de la Macorra y Pérez.
10. » Ricardo Urraco Martínez.
11. » Gabino García Barona.
12. » Miguel Angel Moreno.
13. » Alberto García Rubio.
14. » Juan Martínez Gabás.
15. » Pedro Castellanos Tauler.
16. » Erasmo Soler Fuente.
17. » Quintín Martínez y Alcaterena de Garayos.
18. » Pedro Gómez Carcedo.
19. » Juan Magriñá y Banús.
20. » Enrique Crespo y Antón.
21. » José Muñoz y Gómiz.
22. » Eusebio Ferrer Mitayna.
23. » Adolfo Fernández Vega.
24. » Luis M. Jordá y Alvarez.
25. » Alfredo Samper Ferrán.
26. » Salvador Ormaechea y Miriátegui.
27. » Francisco López Ferreira.
28. » Pedro M. Jiménez Córdoba.
29. » Jacobo J. Núñez de Ciuto.
30. » Bernardo Slom y Bestara.

Tercera Sección, con 2.000 pesetas.

1. D. Luis Juan L. Durán y Moya.
2. » Adolfo Almazán Anillo.
3. » Smaradgo Méndez Curchad.
4. » Miguel Rodríguez Redondo.
5. » José E. Albarta Navarro.
6. » Luis García Calvo y Vizcayno.
7. » Vicente Romero Romero.
8. » Venancio Ruiz Romero.
9. » José María de Salas y Pantoja.
10. » Jnan Pereda Martínez.
11. » Antonio Ortiz González.
12. » Manuel Amaro Cascos.
13. » Anastasio Serna Casamontes.
14. » Carlos Iglesias Fariña.
15. » Arturo Rodríguez Fernández.
16. » José Teijer Arnedo.
17. » Antonio García García.
18. » Ricardo Pradels García Muñoz.

19. D. Isaías Bobo Díez.
20. » Juan Antonio Gaya y Tovar.

Madrid 23 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 19 de Diciembre de 1917 para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnizaciones al personal de los Institutos por la supresión de los derechos de examen, para la que se pidieron datos que pudiesen servir de base al fijar las atenciones ocasionadas por el movimiento de contingente escolar de cada uno, á fin de proporcionar la distribución del total crédito á este movimiento escolar que es regulador del trabajo que deba indemnizarse con aquel crédito;

Teniendo en cuenta que los datos remitidos en virtud de la orden circular de 31 de Octubre de 1914 sirvieron para la distribución última, y siendo el Presupuesto que rige este año de 1918 el mismo, los servicios iguales é igual concepto y crédito para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 19 de Diciembre de 1917 y las Instrucciones de fecha 30 de Noviembre de 1915 para la distribución, en el presente año, de aquellos derechos y créditos, sin otra modificación que la de acreditar á cada Instituto la cantidad íntegra que le corresponde percibir, toda vez que en el año actual no se les ha abonado nada por este concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobada por Real decreto de 24 del pasado mes de Octubre la plantilla de los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria, formada con sujeción á las normas establecidas por la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente

1.° Los actuales Profesores de las Escuelas de Veterinaria del Reino, quedan confirmados en sus cargos, y se les acreditará sus nuevos sueldos desde 1.° de Septiembre último.

2.° El Escalafón de Profesores, constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla que se menciona anteriormente, y distribuídos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que se mencionan en la relación que con esta Real orden se publicará en la *Gaceta*.

3.° En los títulos administrativos que tienen los Profesores en la actualidad se extenderá una diligencia, conforme al modelo que se inserta á continuación, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que en dichos títulos consta, con los que le corresponda según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.° Los actuales Profesores que perciban actualmente determinada cantidad, en concepto de residencia, la seguirán percibiendo con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Modelo que se cita.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Profesor de ..., ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo designa el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general del Estado, publicada en la *Gaceta* de 20 del referido mes de Septiembre.

Relación de Catedráticos que se cita en la Real orden anterior.

Número que les corresponde en el Escalafón general.	Número que les corresponde en la Sección.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA Á QUE PERTENECEN
		Sección 1.ª—11.000 pesetas.	
1	1	D. Dalmacio García é Izcara.....	Madrid.
		Sección 2.ª—10.000 pesetas.	
2	1	D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz.....	Madrid.
		Sección 3.ª—9.500 pesetas.	
3	1	D. Juan Manuel Díaz del Villar y Martínez Matamoros.....	Madrid.
4	2	» Demetrio Galán y Giménez.....	Zaragoza.
		Sección 4.ª—9.000 pesetas.	
5	1	D. Juan de Castro y Valero.....	Madrid.
6	2	» Juan de Dios González Pizarro..	Córdoba.
7	3	» Ramón García y Juárez.....	Idem.
		Sección 5.ª—8.000 pesetas.	
8	1	D. Joaquín González García.....	Madrid.
9	2	» Antonio Moreno Ruiz.....	Córdoba.
10	3	» Gabriel Bellido Luque.....	Idem.
		Sección 6.ª—7.000 pesetas.	
11	1	D. Victoriano Colomo y Amarillas.	Madrid.
12	2	» Ramón Coderque Navarro.....	León.
13	3	» Pedro Martínez Baselga.....	Zaragoza.
		Sección 7.ª—6.000 pesetas.	
14	1	D. Pedro Moyano y Moyano.....	Zaragoza.
15	2	» Juan Morros y García.....	León.
16	3	» Abelardo Gallego y Canet.....	Santiago.
17	4	» Emilio Tejedor y Pérez.....	León.
18	5	» Rafael Martín Merlo.....	Córdoba.
		Sección 8.ª—5.000 pesetas.	
19	1	D. Crisanto Sáez de la Calzada.....	León.
20	2	» Pedro González y Fernández....	Santiago.
21	3	» José Herrera y Sánchez.....	Córdoba.
22	4	» José López Flores.....	Zaragoza.
23	5	» José Giménez Gaeto.....	León.
24	6	» Tomás Rodríguez y González...	Santiago.
		Sección 9.ª—4.000 pesetas.	
25	1	D. Eduardo Respaldiza y Ugarte...	Santiago.
26	2	» Justino Velasco y Fernández....	León.
27	3	» Aureliano González Villarreal..	Idem.
28	4	» Moisés Calvo Redondo.....	Santiago.
29	5	.....	»
30	6	.....	»

Madrid 25 de Noviembre de 1918.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real decreto del mes próximo pasado las plantillas de los Maestros y Ayudantes de talleres,

Vaciadores y Ayudantes de Vaciadores de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, formadas con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los Maestros y Ayudantes de taller, Vaciadores y Ayudantes de Vaciadores de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios comprendidos en la relación que á continuación se inserta, á los cuales les serán acreditados los nuevos sueldos que en la misma se detallan desde el día 1.° de Septiembre último.

2.° En los títulos administrativos que actualmente tienen dichos funcionarios se extenderá una diligencia según el modelo que acompaña á la Real orden de 17 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* del 23, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

3.° Los Maestros de taller y Ayudantes de las Escuelas Industrial de Las Palmas y de la de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife continuarán percibiendo sobre sus sueldos la misma gratificación que por razón de residencia disfrutan actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de los Maestros de taller, Ayudantes de taller, Vaciadores y Ayudantes de Vaciadores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios á que se refiere la anterior Real orden.

Maestros de taller.

D. Andrés Orozco López, Santa Cruz de Tenerife, 2.000 pesetas.
» José Ruiz Rodríguez, ídem, 2.000.
» Gaspar Pérez Rull, Almería, 2.500.
» Joaquín Bretones Castillo, ídem, 2.500.
» Alfredo Rey Nis, Logroño, 2.500.
» José Martínez Bayarri, Alcoy, 2.500.
» Hermías Busqué, Béjar, 2.500.
» Rafael Antonio Delgado, Jaén, 2.500.
» Juan Rus Sánchez, Linares, 2.500.
» Manuel Sánchez, Las Palmas, 2.500.
» José Cao Moure, Vigo, 2.500.
» José Maslloréns Martínez, ídem, 2.500.
» Francisco Suñé Bolet, Villanueva y Geltrú, 2.500.
» Celedonio Masutier Rodríguez, Cartagena, 2.500.
» Sergio Bonet Rodríguez, Gijón, 2.500.
» José Roig Iglesias, Tarrasa, 2.500.
» Antonio Tebar Carrasquilla, Madrid (Industrial), 3.000.
» Bartolomé Montañés, Valencia (Industrial), 2.500.
» Antonio Fernández Garrido, Málaga, 2.500.
» José García de la Bandera, ídem, 2.500.
» Manuel Rodríguez Bravo, ídem, 2.500.
» Joaquín Gutiérrez Díaz, ídem, 2.500.
» Rafael Delgado Rodríguez, Córdoba, 2.500.
» Miguel Latas Benedé, ídem, 2.500.
» Miguel Sabater Frías, Granada, 2.500.
» Eduardo Pancorbo Calvache, ídem, 2.500.
» Buenaventura Sánchez Comendador, Toledo, 2.500.
» Rafael Manzano Bazán, Cádiz, 2.500.
» Elías Toro González, Sevilla, 2.500.
» Juan Alvarez de la Puente, ídem, 2.500.
» Baltasar Muro López, Zaragoza, 2.500.
» Florencio Gómez Larrumbe, ídem, 2.500.

Ayudantes de taller.

D. Mauel Lago Galán, Almería, 1.500.
» Dámaso Lafuente Astrain, Logroño, 1.500.
» Adolfo Murrió Jorda, Alcoy, 1.500.
» Ciriaco del Teso Martín, Béjar, 1.500.
» Santiago Miralles Monllor, Jaén, 1.500.
» Juan Rivas Sabio, Linares, 1.500.
» Nicolás González Hernández, Las Palmas, 1.500.
» Enrique Dávila, Vigo, 1.500.
» José Crespo, Santander, 1.500.
» Santos Sevilla Pedreño, Cartagena, 1.500.
» Manuel Fernández Rua López, Gijón, 1.500.
» Juan Enrich Altisende, Tarrasa, 1.500.
» Aurelio Tebar Carrasquilla, Madrid (Industrial), 2.000.
D. Antonio Lázaro Bao, Valencia (Industrial), 1.500.
» Salvador Inurria Lainosa, Córdoba, 1.500.

Vaciadores.

D. José García Mora, Ciudad Real, 1.500.
» Feliciano Antiñolo Armijo, Baeza, 1.500.
» Mariano Vaquero Díaz, Madrid, (Artes y Oficios), 1.500.
» Antonio Fernández Navarro, Almería, 1.500.
» José López Pedre, Santiago, 1.500.
» Quirino Ruiz de Cenzano, Logroño, 1.500.
» Pablo Sánchez Ballesteros, Toledo, 1.500.
» Manuel de la Cuesta Ramos, Sevilla, 2.000.

Ayudantes vaciadores.

D. Eusebio Monedero Díaz, Madrid, (Artes y Oficios), 1.000.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 21 de Octubre pasado D. Eugenio Villar Rodríguez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, que figuraba en la novena categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario, y, en su consecuencia, que el Profesor D. Luis Díaz Giles, perteneciente á la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, pase á ocupar el núm. 248, con la antigüedad de 22 del citado Octubre y sueldo anual desde este día de 4.500 pesetas como comprendido en la novena categoría del expresado Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 11 del actual el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Julio Couillant y Álvarez Benavides, que figuraba en la séptima categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que los Profesores don Francisco Mariño Peñalver, D. Octavio Viñas Heras y D. José Encinas Muñagorri, pertenecientes á las Escuelas de Artes y Oficios de Granada, Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y de Artes y Oficios de Baeza, pasen, respectivamente, á ocupar los números 153, 198 y 248, con la antigüedad de 12 de los corrientes y sueldo anual desde este día de 6.000 pesetas el primero, 5.000 el segundo y 4.500 el tercero, como comprendidos en la séptima, octava y novena categorías de dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique Marín Ortega solicitando la comutación de asignaturas del Bachillerato para estudios en Escuela Industrial, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Marín Ortega solicita le sea concedida validez para los estudios en Escuelas Industriales de las asignaturas de Aritmética, Geometría práctica, Geometría plana y del espacio y Geografía industrial, por tener aprobadas en el Bachillerato las de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Geografía general y de Europa, Geográfía especial de España y Geometría.

»El Director de la Escuela Industrial de Linares, el Negociado y la Seccion del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

En el expediente incoado á instancias de D. Eusebio Sancho y Aroza solicitando la validez para la carrera de Perito mecánico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eusebio Sancho y Aroza solicita le sea concedida validez para la carrera de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas en el Bachillerato las de Nociones de Aritmética y Geometría, Física, Química é Historia Natural, Aritmética, Algebra y Trigonometría, Geometría y Francés (primero y segundo cursos).

»La Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Fernando Albisu Calvo solicitando la conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para el Peritaje químico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Albisu Calvo solicita que le sea concedida validez para la carrera de Perito químico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por tener aprobadas en el Bachillerato las de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría y Francés (primero y segundo cursos).

»La Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Carlos Barcia Abades solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para los Peritajes mecánico y electricista, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Carlos Barcia Abades solicita validez para las carreras de Perito mecánico y Perito electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física y Química general, por tener aprobadas todas las del Bachillerato.

»El Director de la Escuela Industrial de Vigo informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

En el expediente incoado á instancias de D. Fernando Juliá Peris solicitando validez de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para estudios en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Juliá Peris solicita validez para la Escuela Industrial de asignaturas cursadas en Institutos.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la pretensión del interesado, dándole como cursadas en aquella Escuela las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Física general y Química general y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Marco Merenciano solicitando la validez para comenzar estudios en la Escuela Industrial del examen de ingreso aprobado en Instituto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Marco Merenciano, alumno del Instituto general y técnico de Valencia, solicita conmutación de examen de ingreso aprobado en aquel Establecimiento con el de ingreso en la Escuela Industrial de Valencia para poder cursar la carrera de Perito taquígrafo.

»Por decreto marginal de la Subsecretaría de este Ministerio se dispuso informase el Director de la Escuela Industrial de Valencia, que dictamina favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio.

»De acuerdo con los citados informes,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que puede concederse la conmutación solicitada por D. Francisco Marco Merenciano, acordándose la validez, para la carrera de Perito ta-

quígrafo, del examen de ingreso, por tenerlo aprobado para los estudios del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. José Más Vallduabres solicitando la validez del examen de ingreso aprobado en el Instituto de Valencia para cursar estudios en la Escuela Industrial de dicha ciudad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Más Vallduabres solicita la validez del examen de ingreso que tiene aprobado en el Instituto de Valencia para la Escuela Industrial de dicha ciudad.

»El Director de esta Escuela, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la pretensión del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SRÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Enrique Martínez Márquez solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para los Peritajes mecánico y electricista, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Martínez Márquez solicita validez de asignaturas cursadas en Instituto para los estudios de Perito mecánico y electricista.

»El Director de la Escuela Industrial de Linares, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la pretensión del interesado, dándole como cursadas en aquella Escuela las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial y Francés (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes en el período del Bachillerato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

En el expediente incoado á instancias de D. Tomás Moreno Garbayo solicitando la conmutación de asignaturas del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Tomás Moreno Garbayo solicita le sea concedida validez para la carrera de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), por tener aprobadas en el Bachillerato las de Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Física, Química é Historia Natural, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primero y segundo cursos).

»La Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza informan favorablemente la petición del Sr. Moreno Garbayo, excepto por lo que se refiere á la asignatura de Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), y en el mismo sentido informa el Negociado y la Sección del Ministerio.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos,

»Esta Comisión entiende que puede concederse á D. Tomás Moreno la validez de las asignaturas que solicita, excepto los dos cursos de Dibujo geométrico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Casto Pazos Vidal solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para la carrera de Perito mecánico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Casto Pazos Vidal solicita para la carrera de Perito mecánico la conmutación de las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (primer curso) y Geometría, que ha cursado en el Instituto general y técnico de Pontevedra.

»El Director de la Escuela Industrial de Vigo, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la petición del interesado, dándole validez para los estudios de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Francés (primer curso) y Geometría plana y del espacio, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

En el expediente incoado á instancias de D. Ginés Jesús Rubio Aznar solicitando la conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para los Peritajes mecánico y electricista, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ginés Jesús Rubio Aznar solicita le sea concedida validez para la carrera de Perito mecánico electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo cursos), Física general y Química general, por tener aprobadas todas las del Bachillerato.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Servet y García solicitando conmutación de asignaturas del Bachillerato para los Peritajes mecánico y electricista, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Servet y García solicita para el estudio de los Peritajes mecánico y electricista la conmutación del examen de ingreso y de las asignaturas de Aritmética y Geometría que tiene aprobadas en Institutos.

»El Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, es de parecer se acceda á la pretensión del interesado, dándole validez, para aquellos Peritajes, del examen de ingreso y de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D, g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Antonio López Vela se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso, de que es titular D. Miguel Galindo, mientras éste tiene á su cargo una de término, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación consignada en Presupuesto para la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Almudévar se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada, de que es titular D. Antonio López Vela, mientras éste desempeña una de ascenso, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación consignada en Presupuesto para la plaza que se le encomienda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Miguel Galindo se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de la asignatura de Dibujo lineal vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de la dotación consignada en el Presupuesto para la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Julio del corriente año, y á solicitud del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Luna y Monterde la excedencia, sin sueldo ni gratificación, del cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Gijón, adscrito al cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, conservando el puesto que le corresponde en el Escalafón que se forme de los de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Industrial de Béjar ha presentado D. Marcelino Cagigal Valdés, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Abril de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que cese en el cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Vicente Pittaluga García, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Agosto de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Enrique Jiménez González, Profesor de término de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 13.500, consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente para personal administrativo y subalterno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix Apraiz Arias, Profesor de término y Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dis-

puesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Manuel Menéndez Entrialgo sobre reconocimiento de servicios para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Menéndez Entrialgo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, á quien por Real orden de 21 de Agosto de 1913 le fué desestimada la pretensión de figurar en el Escalafón de 1910 con número distinto del que se le asignaba, por no haber formulado reclamación en tiempo oportuno-dedujo nueva solicitud en 26 de Diciembre de 1913, preten, diendo lo que él llama reparación debida que instaure todos sus derechos lesionados, fundándose para ello en que si no hizo la reclamación oportuda al Escalafón provisional de 1910, fué porque en 1.º de Enero de 1909 se le concedió el primer quinquenio reconociéndole su antigüedad de Catedrático de Dibujo del Instituto general y técnico de Orense, razón por la que creyó garantizados sus derechos y no formuló reclamación.

»El Negociado, en su nota, reconoce la exactitud de estas aseveraciones del Sr. Menéndez Entrialgo y entiende que procede acceder á su pretensión, dada la circunstancia de que por Reales órdenes de 20 de Octubre y de 25 de Noviembre de 1913 fueron reconocidos á D. Antonio Ibor y Guardia servicios análogos á los prestados por el Sr. Menéndez Entrialgo, y estimar que esas resoluciones modificaron la de 21 de Agosto de 1913, que el Sr. Menéndez Entrialgo consintió.

»La Comisión entiende que no puede accederse á la solicitud que articuló el Sr. Menéndez Entrialgo en su instancia de 16 de Diciembre de 1913, por dos razones tan capitales como rudimentarias en el orden administrativo y contecioso-administrativo, que son, á saber: una la de que por el consentimiento del solicitante quedó firme la Real orden de 21 de Agosto de 1913, á causa de no haber deducido contra ella recurso contencioso-administrativo, y otra, la de que el otorgar hoy la reparación que pretende, invocando para ello Reales órdenes posteriores á la fecha en que se dictó la que desestimó las solicitudes que reproduce ahora, sería tanto como dar efecto retroactivo á esas resoluciones, y es sabido que las disposiciones gubernativas como las leyes de orden civil, aun siendo de carácter general, sólo tienen efecto retroactivo cuando así se declara expresamente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar las operaciones necesarias para el percibo de los nuevos haberes que, en cumplimiento de los Reales decretos de 24 de Octubre último y Reales órdenes de esta fecha, se asigna á los Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza, al personal docente del Museo Pedagógico Nacional, al Profesorado numerario, auxiliar y especial de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros; al de la Escuela Modelo de párvulos, aneja á la Normal de Maestros de Madrid; al de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y al de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el percibo de los nuevos sueldos y demás efectos legales, se entienda como fecha de los nombramientos á que dichas disposiciones se refieren, la de 1.º de Septiembre próximo pasado.

2.º Que por los Secretarios de los Establecimietos respectivos y en lo que á los Inspectores de primera enseñanza atañe, por las Autoridades á que se refiere el art. 59 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se les posesione de los nuevos sueldos que en las referidas Reales órdenes se les asigna, extendiendo en el último título administrativo de cada uno de dichos funcionarios la correspondiente diligencia con arreglo al modelo siguiente:

En armonía con esto, deben los interesados consignar el importe del reintegro que les corresponda, según la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

D. ... (cargo que ejerce el que expide la certificación).

Certifico: Que D. ... (nombre y cargo del interesado á cuyo favor se extiende la diligencia), ha comenzado en 1.º de Septiembre á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre y la Real orden de 14 del actual, habiendo satisfecho el reintegro de este título con arreglo á la vigente ley del Timbre.

Fecha y firma.

(*Gaceta* del 24 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Ordenación de pagos de este Ministerio en la que formula consulta acerca de la interpretación que ha de darse al Real decreto de 23 del pasado en que se señalan los nuevos sueldos á los funcionarios del Cuerpo especial de Inspectores de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que, según se indicaba en el preámbulo del citado Real decreto, la aplicación de las mejoras concedidas por la ley de Bases de 22 de Julio último, por lo que á dicho Cuerpo se refiere, no podían superar de 621.000 pesetas que es el importe que monta la escala aprobada, razón por la cual al núm. 1 de la misma no se puede conceder sueldo superior al de 9.000 pesetas; y en atención á que figurando en el proyecto de Presupuestos de este Ministerio para 1919, como sueldo mínimo para los Inspectores de primera enseñanza de la última categoría el de 4.000 pesetas anuales, igual al concedido como de entrada á los Profesores numerarios de Escuelas Normales, no se les irroga ningún perjuicio al concederles la remuneración asignada en la misma forma que á los Oficiales terceros que se encontraban en esa categoría en el momento de entrar en vigor la repetida ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que el sueldo de 9.000 pesetas anuales asignado á D. Rafael Torromé y Ros, número 1 del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, fué acordado previo dictamen del Consejo de Ministros, en uso de la facultad conferida por la disposición 13 del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado, que faculta al Gobierno para crear en los Cuerpos facultativos y especiales clases intermedias entre los indicados en la ley de Bases, siempre que estas modificaciones no impliquen aumento de créditos, como no implica en este caso, y que la asignación de 3.500 pesetas acordadas á los Inspectores de la última categoría, se entiende que es en concepto de sueldo hasta la cantidad de 3.000, y de gratificación la de 500.

Y en su consecuencia, se entienda modificado el último pá-

rrafo de la Real orden de 14 del actual, en el sentido de que los Inspectores que ocupan en el Escalafón los números 108 al 143, ambos inclusive, perciban sus haberes en concepto de sueldo hasta la cantidad de 3.000 pesetas, y de gratificación las 500 restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último y Real orden de 14 del actual en que se señalan los nuevos sueldos concedidos al Profesorado numerario de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar á D. José Moncó y López, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, nombrado por Real orden de 16 de Septiembre último y trasladado á igual cargo de la de Pontevedra por Real orden de 5 del actual y en virtud de permuta, el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se le acreditará desde la fecha que se posesionó del primero de los indicados cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro González San Segundo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro González San Segundo, Maestro de Cibea (Oviedo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 24 de Septiembre último, que desestima su pretensión de ser nombrado fuera de concurso, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela de niños de Hoyorredondo (Ávila);

»Resultando que el Sr. González justifica hallarse casado con D.ª Julita García, Maestra de la Escuela de niñas del citado pueblo de Hoyorredondo;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de Ávila informa desfavorablemente porque la vacante solicitada se halla anunciada en concurso de interinos y no puede ser sustituída por la Escuela que desempeña actualmente el señor González, por radicar en provincia distinta;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de igual parecer;

»Resultando que la orden recurrida se apoya en estos dictámenes;

»Considerando que el motivo alegado de que la Escuela de Hoyorredondo está anunciada á concurso de interinos y no puede ser sustituída por otra de distinta provincia, carece de fundamento ante el hecho de que el Sr. González solicitó su traslado á esta Escuela dentro del plazo de los quince días que señala el art. 98 del Estatuto vigente, acompañando á su instancia los documentos prevenidos, según hace constar en su informe la Sección administrativa de Ávila;

»Considerando que contra el precepto terminante consignado en un Real decreto en que se ampara el Sr. González, no pueden prevalecer los términos del anuncio en el concurso de interinos á que se alude,

»Esta Comisión opina que procede revocar la orden impugnada de la Dirección general de primera enseñanza, y nombrar Maestro de la Escuela Nacional de niños de Hoyorredondo á D. Pedro González San Segundo.»

Y S. M. el Rey (q. D g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla del personal facultativo del Museo de Artes Industriales, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar técnico de dicho Museo, D. Emilio García Campos, pase á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que se le acreditará desde 1.º de Septiembre del año corriente.

En el título administrativo del Sr. García Campos se extenderá una diligencia á tenor del modelo que acompaña á otras Reales órdenes de igual índole dictadas con esta fecha, y habrá de ser reintegrada la diferencia del timbre que consta en dicho título con la que corresponda según el sueldo que ahora pasa á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad, que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ávila la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia

Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1917,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Gabino Sánchez Fernández Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con destino á la enseñanza de Francés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918. *El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INTENDENTES MERCANTILES DE BARCELONA.

Seccion de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Jesús Losada Castro se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, sin que perciba por este servicio que se le encomienda más retribución que la que le corresponde como Profesor de entrada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA CORUÑA.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 2 977,73 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y enseñanzas del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Miúdes (Oviedo) á doña Aurora Chicote Barrueco, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto suspender de medio sueldo á la Maestra de Martín Malo, D.ª Rosalía Laciguarda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª María de la Misericordia Rivas Aguirre, Maestra de Abelleira, Muros (La Coruña).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D. Teodosio Subirats, Maestro de Montmajor (Barcelona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D. Miguel de los Santos Marcelino Murillo, Maestro de Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que D. José María Palacio cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Tiberio Vasalo Murias Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Palacio Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 17 de Diciembre de 1918 — Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que D. José Esteban Lozano, Profesor jubilado de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, sea considerado como Director honorario de la mencionada Escuela.

Idem jubilando á D. Víctor Díaz-Ordoñez y Escandón, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo.

Idem íd. á D. Francisco A. Commelerán y Gómez, Catedrático numerario y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Idem íd. á D. Andrés Pérez de Arrilucea y Velasco, Catedrático numerario del Instituto de Segovia.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo pase á situación de excedencia por haber sido nombrado Gobernador civil D. Luis Bermejo y Vida, Vicerrector y Catedrático numerario de la de Valencia.*

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de las que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Idem admitiendo á D. Pedro Pérez la renuncia del cargo de Catedrático interino de la de Murcia.

Idem nombrando á D. Ramiro Conde Catedrático interino de la de Murcia.

Idem íd. Vicerrector de la de Valencia á don Juan Antonio Bernabé.

Idem concediendo tres años de licencia á don Federico de Onís.

Idem íd. pensión, prórroga y aumento de la misma á los señores que se mencionan.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se apliquen los beneficios de la ley de 22 de Julio del año actual á los Profesores y Auxiliares que se mencionan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la de Santa Cruz de Tenerife presentada por D. José María Segovia.*

Real orden acumulando enseñanzas al Profesor de la Escuela de Gijón D. Juan Dorronzoro.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que D. Francisco Sauras y D. Antonio Parera, Oficial y Escribiente de la Secretaría de la Escuela de Barcelona, perciban en lo sucesivo los sueldos que se indican.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden considerando reproducida la de 22 de Abril de 1917 sobre distribución de los derechos de examen al personal de dichas Escuelas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 á D. Francisco de Paula Albiñana Arandes, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Idem aprobando las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de Mecánica general y aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, y declarando no haber lugar á su provisión.

Idem nombrando Maestro de taller de la Escuela Industrial de Jaén á D. Manuel Rori.

Idem íd. Comisario Regio de la Escuela de Zaragoza á D. Graciano Silvan.

Idem íd. Director de la Escuela de Béjar á D. Miguel Muñoz.

Idem admitiendo á D. Luis de la Figuera la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Zaragoza.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta *la plantilla del personal docente español de dicha Escuela.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden confirmando en sus cargos los actuales Profesores de la mencionada Escuela, á los que se les acreditarán sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre próximo pasado, y disponiendo que en los títulos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se publica.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Fundación-Escuela de niños instituída en Sumbilla (Navarra) por doña Francisca Zozaya.*

Real orden resolviendo el expediente relativo á la clasificación del legado instituído por D. Patricio Clemente á favor de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, promovido por D.ª María de la Rigada, Directora de la misma.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden fijando la duración del curso actual de la enseñanza de adultos, y dictando reglas para el percibo de las gratificaciones que por dicho concepto corresponden á los Maestros.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Presidente de la Junta administrativa de Villanueva de arriba, Ayuntamiento de Respenda (Palencia), para que se reconozca á dicha Junta personalidad bastante á fin de incoar sus expedientes sobre creación de Escuelas.

Idem disponiendo asciendan al sueldo de 2.000 pesetas todas las Profesoras de Francés, Mecanografía, Taquigrafía, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas.

Reales órdenes creando Escuelas en Ferreiros y Romeor.

Real orden concediendo rehabilitación á doña Casilda Sáiz.

Reales órdenes dejando sin efecto la creación de Escuelas en Torrejoncillo (Cáceres) y las señaladas con los números que se indican de la relación de la Real orden de 3 de Agosto último.

Real orden disponiendo se libre á favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio la cantidad que se menciona.

Idem desestimando instancia de D. Manuel Galindo.

Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, á los Maestros y Maestras que en las mismas se citan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden confirmando en sus cargos con los sueldos y quinquenios que se indican á las Profesoras de Labores útiles y de Labores artísticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se expresan.*

Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Profesores y Profesoras de Escuelas Normales.

Reales órdenes desestimando instancias de D. Pedro Zubieta, D. José María Rodríguez y D.ª María Ana Ramona.

Real orden determinando la cuantía de los quinquenios reconocidos y que se reconozcan al Sr. Fernández Ascarza.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Catedrático numerario que se mencionan, vacantes en los Institutos que también se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se indican.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, en Junta celebrada el día 18 de Junio del corriente año, acordó proponer á este Ministerio el nombramiento de Director honorario de aquélla á favor del Profesor jubilado y antiguo Director en propiedad de dicho Centro docente D. José Esteban Lozano, fundándose en lo acertado de la labor que durante muchos años ha venido desarrollando en beneficio de la Escuela. La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emite de igual modo informe favorable á dicho nombramiento.

Aceptando el Ministro que suscribe las indicadas propuestas, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Joaquín Salvatella.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Profesor jubilado de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado D. José Esteban Lozano, será considerado como Director honorario de la mencionada Escuela.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 14.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á don Víctor Díaz-Ordóñez y Escandón, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 14.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco A. Commelerán y Gómez, Catedrático numerario y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 14.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Andrés Pérez de Arrilucea y Velasco, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Segovia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Bermejo y Vida, Vicerrector y Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase á situación de excedencia, por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Murcia, con los derechos y reservas que establece el art. 6.º de la ley de 27 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado D. Manuel Soriano Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Enrique López Sancho, D. Marcelo Rivas Mateo, D. Feliciano Candau Pizarro, D. Joaquín Gascón Marín, don Francisco Pardillo Vaquer y D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Central, Sevilla, Zaragoza, Barcelona y Junta para Ampliación de estudios, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 86, 132, 194, 268, 354 y 453, con la antigüedad de 23 del

mes de Noviembre corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 11.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 9.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 7.000 el quinto y 6.000 el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo continúe prestando sus servicios en la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas en la forma que dispuso la Real orden de 14 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado excedente, á su instancia, por Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado, D. Jesús María Bellido Golferichs, Catedrático de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad D. Joaquín Trías y Pujol pase á ocupar en el Escalafón el número 453, con la antigüedad de 26 de Noviembre último y y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Fisiología humana, por pase á situación de excedente de D. Jesús María Bellido y Golferichis, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que estableció el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4.)

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Pérez Gómez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Catedrático interino de Derecho internacional público y privado de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

Señor Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramiro Conde Ordóñez Catedrático interino de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Valencia á D. Juan Antonio Bernabé Herrero, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Con sujeción á lo preceptuado en el Real decreto de 6 de los corrientes, y accediendo á lo solicitado por D. Federico de Onís y Sánchez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle tres años de licencia, sin sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reynesa una pensión durante un año para hacer estudios de Bacteriología en el Instituto Pasteur, de París, con 425 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

2.º Que se conceda á D. Manuel Corrales Vicente una prórroga de un año, á partir del 24 de los corrientes, con 425 pesetas mensuales y 200 para material y matrículas á la pensión que le fué concedida por Real orden de 28 de Octubre de 1917,

3.º Que se abonen á los Sres. D. Cesáreo Rey Baltar y don José Valdés y Oliver Copons, pensionados por Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1916 y 28 de Octubre de 1917, rehabilitados por la de 12 de Enero del corriente año, dos meses de pensión á cada uno, á razón de 350 pesetas mensuales, por haber tenido que permanecer ese tiempo en Suiza y Alemania, después de terminadas sus pensiones á causa de dificultades insuperables en la obtención del pasaporte para el regreso, y

4.º Que se conceda mientras duran las actuales circunstancias anormales á los pensionados en Italia y Francia D. Felipe Jiménez Asna, D. José Casais Santaló, D. Emilio Díaz Caneja y Candanedo, D. Eugenio López Aydillo y D. Fernando Lorente de No un aumento de 75 pesetas en sus mensualidades.

Todas estas concesiones se entienden hechas en lo que graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, Argente.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de fecha 24 de Octubre último, han solicitado percibir sus haberes en concepto de sueldo los funcionarios que se expresan en la adjunta relación. Examinadas las solicitudes de los expresados funcionarios en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apliquen á los mismos los beneficios de la ley de 22 de Julio próximo pasado en la proporción señalada en su plantilla respectiva, quedando todos confirmados en sus cargos, y en los títulos ad-

ministrativos que actualmente tienen, se extenderá una diligencia según el modelo que á continuación se inserta, y habrán de reintegrarse con arreglo á la nueva ley del Timbre la diferencia del que conste en dichos títulos con la que les corresponda según el sueldo que ahora pasan á disfrutar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

D. ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ..., del Instituto de ..., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre, así como haber cumplido todas las disposiciones vigentes.

RELACIÓN QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR

Apellidos y nombres, cargo é Instituto donde lo desempeñan.

Pérez Reina, Antonio, Profesor de Religión, Huelva.
Santiago Goñi, José, ídem íd., Guipúzcoa.
García Arévalo, Restituto, ídem íd., Vitoria.
Reig Prenafeto, Ramón, ídem íd., Lérida.
Pueyo Salamero, Sebastián, ídem íd., Barcelona.
Poente Ayude, Manuel, ídem íd., La Coruña.
Jara Carrillo, Pascual, ídem íd., Murcia.
Fernández Recalde, Alejandro, ídem íd., Segovia.
Millán Alba, Pedro, ídem íd., Cabra.
Elías Viguera, Florencio, ídem íd., Gerona.
Aragón Serrano, Juan, ídem íd., Jaén.
Soriano Jiménez, José, ídem íd., Málaga.
Marín y Marín, José, ídem íd., Cardenal Cisneros, Madrid.
Farias Apellaniz, Manuel María, ídem íd., Logroño.
González Pérez, Enrique, ídem íd., Zaragoza.
Moltó Galtero, Manuel, ídem íd., Alicante.
Ledó Maciá, Tomás, ídem íd., Pamplona.
Cascagero y Sánchez, Eulogio, ídem íd., Guadalajara.
Ruiz y Ruiz, José María, ídem íd., Jerez de la Frontera.
Rivera Esteban, José, ídem íd., Vizcaya.
Tarragó Ferrer, Sebastián, ídem íd., Tarragona.
Pascual Pérez, Manuel, ídem íd., Castellón.
Ferrer Lliteras, Pedro, ídem íd., Baleares.
Rodríguez Sierra, Guillermo, ídem íd., Lugo.
Minguell Gasull, Ramón, ídem íd., Reus.
Soto Fernández, Crisanto, ídem íd., Pontevedra.
Martínez Navarro, Leocadio, ídem íd., Albacete.
Fernández García, Justo, ídem íd., San Isidro, Madrid.
González Rodríguez, Félix, Profesor de Dibujo, Soria.
Gomis Llopis, Julio, ídem íd., Teruel.
García y García, Jesús, Ayudante repetidor de Dibujo, Huelva.
Borrás Moriné, Pedro, ídem íd., Lérida.
Farrán Selvás, Enrique, ídem íd., Barcelona.
Pescador y Gutiérrez del Valle, Mariano, ídem íd., Jerez de la Frontera.
Cuetos García, Ramón, ídem íd., Santander.
Collado González, Domingo, ídem íd., Albacete.
Fernández y Abad-Moreno, Abdón, ídem íd., Córdoba.
Pérez Aranda Vildur, Gregorio A., ídem íd., Cabra.
Martínez y Delgado, José, ídem íd., Ciudad Real.
Gallego Blanco, Gonzalo, ídem íd., Cardenal Cisneros, Madrid.
Vicen Vila, Aurelio, ídem íd., Soria.
Fernández Góngora, Luis, ídem íd., Almería.
Pardos Alonso, Manuel, ídem íd., Teruel.
Escapa Amoros, Sebastián, ídem íd., Figueras.
Alonso León, Alfredo, ídem íd., Gijón.
Gascón de Gotor, Anselmo, ídem íd., Huesca.
Mola Sabaté, Juan, ídem íd., Tarragona.
Rodríguez de Dios, Juan, ídem íd., Baeza.
Elorza y Pérez de Arrilucea, Lorenzo, ídem íd., Vitoria.
López Agudo, Cecilio, ídem íd., Granada.
Ortega Poza, Norberto, ídem íd., Segovia.
Casals Vernis, Ramón, ídem íd., Reus.
Cantos y Company, Manuel, ídem íd., Alicante.
Junquera Huergo y Lavín, Augusto, ídem íd., Oviedo.
Sanz y Falgas, José María, ídem íd., Murcia.
Camós y Blanch, Amado, ídem íd., Gerona.
Alcántara Ruiz, Mariano, Auxiliar de la Sección de Letras, Málaga.
Roca y Varés, Antonio, ídem íd., Mahón.
García García, Guillermo, Auxiliar de la Sección de Letras, Huelva.
Fons y Maroto, José María, ídem íd., Baleares.
Muñoz Vigo, Acisclo, ídem íd., Oviedo.
Derch Sales, José, ídem íd., Lérida.
Guach y Ferrer, Antonio, ídem íd., Barcelona.
Bellido y González, Manuel, ídem íd., Jerez de la Frontera.
Guardiola Ortiz, Francisco, ídem íd., Alicante.
Niño Sanz, Nicolás, ídem íd., La Coruña.
Placencia Gutiérrez, Francisco, ídem íd., Valencia.
Casanova Segarra, Luis José, ídem íd., Valencia.
Garrote y Alvarez, Manuel Eloy, ídem íd., León.
Alba y Pardo, Manuel, ídem íd., Cuenca.
Rubio Montero de Espinosa, Ricardo, ídem íd., Córdoba.
Carrilero Reyes, Manuel, ídem íd., Cabra.
Almela Navarro, Santiago, ídem íd., Gerona.
Duro y Duro, Antonio, ídem íd., Jaén.
López Prudencio, Martín José, ídem íd. Badajoz.
Martín Martín, Francisco Lino, ídem íd., San Isidro, Madrid.
Lasarte y Gama, Felipe, ídem íd., San Isidro, Madrid.
Díaz de Espada y Buesa, Felipe, ídem íd., San Isidro, Madrid.
Sánchez y Hernández, Avelino, ídem íd., Cardenal Cisneros, Madrid.
Paredes Vaquerín, Santiago, ídem íd., Palencia.
Vicente Medina, Manuel, ídem íd., Zamora.
Antón Pacheco, José, ídem íd., Soria.
Sánchez Muñoz, Higinio, ídem íd., Avila.
Núñez de Couto, Rogelio, ídem íd., Orense.
Mongelós y Lauda, Rogelio José, ídem íd., Pamplona.
García Merino, Arturo, ídem íd., Cáceres.
Esteban Ramírez, Eduardo, ídem íd., Cartagena.
Minguell Gasull, Juan, ídem íd., Reus.
Pena y Ortiz, Eugenio, ídem íd., Guipúzcoa.
Acevedo Obregón, Federico, ídem íd., Vizcaya.
Pérez de Percebal, Rafael, ídem íd., Almería.
Serra Martínez, Eloy Guillermo, ídem íd., Albacete.
Rocafort Balado, José, ídem íd., Castellón.
Moreda Carasa, Victoriano José, ídem íd., Baeza.
Manzano Jiménez, Antonio, ídem íd., Granada.
Malgrané Folch, Luis, ídem íd., Tarragona.
Vargas López, Anastasio, ídem íd., Toledo.
Domínguez Sánchez, José, ídem íd., Pontevedra.
Muñiz Vigo, Acisclo, ídem íd., Oviedo.
Silves Zarzoso, Epifanio, ídem íd., Teruel.
Llovera y Codorníu, Vicente, ídem íd., Murcia.
Riesco Segurado, Ricardo, ídem íd., Segovia.
Villoria Méndez, Fabián, ídem íd., Salamanca.
Díez Moral, Pedro, ídem íd., Burgos.
Vergés Soler, Francisco, ídem íd., Figueras.
Gómez Bringas, Delfín, ídem íd., Logroño.
Gorriz Heredia, Félix, ídem íd., Zaragoza.
Dualde Bermúdez, Francisco, ídem íd., Las Palmas.
Vega Padrón, Lucas, ídem íd., Canarias.
Cabrerizo de la Torre, Adolfo, Auxiliar de la Sección de Ciencias, Soria.
Saquino Cid, Leopoldo, ídem íd., Ávila.
Vázquez Beltrán, Manuel Aurelio, ídem íd., Orense.
Camarasa Echarte, Leonardo, ídem íd., Gijón.
Llovet Vergara, Alejandro, ídem íd., Segovia.
López Merino, Bernabé, ídem íd., Logroño.
Díez Tortosa, Angel, ídem íd., Granada.
Lasa y Luzán, Manuel, ídem íd., Vizcaya.
Bueso Castillo, Bernardo, ídem íd., Almería.
Gómez Arenas, Luis, ídem íd., Baeza.
Salas Ricomá, Ramón, ídem íd., Tarragona.
Segueiros y Olmedo, Leandro, ídem íd., Sevilla.
García Lorca, Salvador, ídem íd., Alicante.
Fabra Hidalgo, Ismael, ídem íd., Castellón.
García Iraola, Eugenio, ídem íd., Oviedo.
Hernández Marín, Manuel, ídem íd., Teruel.
Torres Darnis, Pelayo, ídem íd., Figueras.
Sánchez Cervela, Francisco Javier, ídem íd., Pontevedra.
Carvajal Alonso, Hermenegildo, ídem íd., Guadalajara.
Triviño Secret, Enrique, ídem íd., Gerona.
Macho García, Zacarías, ídem íd., Zamora.
Sampel Bordoy, Miguel, ídem íd., Baleares.
Lorente Caro, Ildefonso, ídem íd., Málaga.
Martínez Mendoza, Germán, ídem íd., Mahón.
García y García, Antonio, ídem íd., Huelva.
Sans Torres, Ramón, ídem íd., Lérida.
Puig y Detrey, Francisco, ídem íd., Barcelona.
Busquet Lluch, Julio, ídem íd., Barcelona.
Prat y Lluch, Pedro, ídem íd., Barcelona.
Germá Alsina, Francisco, ídem íd., Jerez de la Frontera.
Bastida Díaz, Francisco, ídem íd., La Coruña.
Esplugues y Armengol, Julio, ídem íd., Valencia.
Colomina Navarrete, Rafael, ídem íd., Valencia.
Marco Rico, Lorenzo, ídem íd., León.

Cillero Angulo, José María, Auxiliar de la Sección de Ciencias, Reus.
Fructuoso Tristancho, Gonzalo, ídem íd., Albacete.
Baena Iribarren, Angel, ídem íd., Córdoba.
Sánchez Navarro, Emilio, ídem íd., Cádiz.
Ruiz Ballón, Miguel, ídem íd., Cabra.
Casas Soler, Mariano, ídem íd., Huesca.
Redondo Brún, Manuel, ídem íd., Jaén.
Fernández y Sánchez Alcobendas, Rogelio, ídem íd., Badajoz.
Sánchez Martínez Baldomero, ídem íd., San Isidro, Madrid.
Lázaro y Soriano, Esteban, ídem íd., San Isidro, Madrid.
González Calzada, Leoncio, ídem íd., Cardenal Cisneros, Madrid.
Olavarrieta y López, José, ídem íd., Cardenal Cisneros, Madrid.
Aparicio Fernández, Ladislao, ídem íd., Palencia.
Nava Macías, Eduardo, ídem íd., Salamanca.
Ponte Cologán, Antonio, ídem íd., Canarias.
Fernández y Amador de los Ríos, Auxiliar de Dibujo, Cardenal Cisneros, Madrid.
García Romero, Manuel, ídem íd., Cardenal Cisneros, Madrid.
Segura Monforte, Francisco Rafael, ídem íd., Barcelona.
Cotelo del Olmo, Eduardo, Auxiliar de Caligrafía, Cardenal Cisneros, Madrid.
Peinado y Peinado, Rufino, Auxiliar de Lengua francesa, Granada.
García-Bravo y San Miguel, Joaquín, Auxiliar de Idiomas, Barcelona.
Merino y Echevarría, Carlos, Auxiliar de Alemán, Cardenal Cisneros, Madrid.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José María Segovia y García del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Noviembre de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. Juan Dorronzoro y González Roldán las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 14 de Octubre último, en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Sauras y Ciércoles y D. Antonio Parera y Nin, Oficial y Escribiente de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en súplica de que los haberes que disfrutan adquieran la consideración de sueldo al amparo de lo que previene el Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado;

Considerando que el expresado Real decreto concede á dichos funcionarios el beneficio que solicitan, de conformidad con su art. 3.°,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Francisco Sauras y Ciércoles perciba el sueldo de 2.500 pesetas, si tuviera las condiciones administrativas exigidas por las disposiciones vigentes, y D. Antonio Parera y Nin el de 1.500.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 22 de Abril de 1917 para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnizaciones al personal de las Escuelas de Veterinaria por la supresión de los derechos de examen, y siendo el Presupuesto que rige en este año de 1918 el mismo, los servicios iguales é igual concepto y crédito para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, y sin que ello prejuzgue las resoluciones definitivas que acerca de esta cuestión se adopten en años sucesivos, según previene el párrafo segundo de la Real orden de 18 de Diciembre de 1917, se considere reproducida la mencionada Real orden de 22 de Abril de 1917 y las instrucciones que fueron dictadas en el año 1915 para la distribución en el presente año de aquellos derechos y crédito, sin otra modificación que la de acreditar á cada Escuela de Veterinaria la cantidad íntegra que le corresponda percibir, toda vez que en el año actual no se les ha abonado nada por este concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 18 del actual el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada don José García Chacón, que figuraba en la sexta categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que los Profesores don Miguel Codoñer Alegre, D. Ulpiano Alonso Alvarez, D. Enrique Jiménez González y D. Vicente Navarro Romero, pertenecientes á las Escuelas Industriales de Valencia y Gijón, Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pasen, respectivamente, á ocupar los números 113, 153, 198 y 284, con la antigüedad de 19 de los corrientes y sueldo anual desde este día de 6.500 pesetas el primero, 6.000 el segundo, 5.000 el tercero y 4.500 el cuarto, como comprendidos en la sexta, séptima, octava y novena categoría de dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en el plazo reglamentario á prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Granada el Profesor de ascenso D. Francisco de Paula Albiñana Arandes, cargo que obtuvo en virtud de permuta, á pesar de los repetidos requerimientos que le ha dirigido el Director de la citada Escuela, sin que el Sr. Albiñana haya alegado causa alguna que justifique su ausencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de Profesor de término de Mecánica general y aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, y, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, declarar no haber lugar á su provisión, la que se efectuará en el turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917, Maestro de taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén á D. Manuel Rori, con el jornal de cuatro pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que corresponde al año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Graciano Silvan, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de la misma ciudad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que consigna el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Béjar á D. Miguel Muñoz Elena, Profesor de término de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir á don Luis de la Figuera la dimisión del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza que desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido involuntariamente la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la plantilla del personal docente español de la Escuela Central de Idiomas, aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea publicada en el mencionado periódico la referida plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

C. de Romanones

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Plantilla del Profesorado español.

Ocho Profesores ó Profesoras españoles á 3.000 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación, 24.000 pesetas.

Dos Profesores auxiliares españoles á 2.000 pesetas de sueldo ó 1.500 de gratificación, 4.000 pesetas.

Dos Profesores auxiliares españoles á 2.000 pesetas de sueldo ó 1.250 de gratificación, 4.000 pesetas.

Un Profesor auxiliar español á 1.500 pesetas de sueldo ó 750 de gratificación, 1.500 pesetas.

Total, 33.500 pesetas.

En esta suma no se incluye la cantidad de 8.000 pesetas destinada al pago de honorarios que actualmente perciben los Profesores y Auxiliares extranjeros, ni la de 1.500 que como gratificación tiene asignada el Director de la Escuela.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 del mes próximo pasado la plantilla del Profesorado de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, comprendidos en la relación que á continuación se inserta, á los cuales les serán acreditados los nuevos sueldos que en la misma se detallan desde el día 1.° de Septiembre último.

2.° En los títulos que actualmente tienen dichos Profesores se extenderá una diligencia, según el modelo que se acompaña á la Real orden de 17 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* del 23, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en los referidos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

3.° Los Profesores D. Luis Pérez Bueno, D. Pedro Estany Capella, D. Joaquín Rogi y López Calvo y D. Francisco Hurtado del Valle continuarán percibiendo sobre sus sueldos la misma gratificación que por razón de residencia disfrutan actualmente, y los tres primeros 500 pesetas más de aumento de sueldo por el primer quinquenio que les corresponde y tienen concedido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Profesores de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á que se refiere el núm. I de la anterior Real orden.

D. Luis Pérez Bueno, 4.000 pesetas de sueldo.
» Pedro Estany Capella, 4.000 ídem.
» Joaquín Rogi y López Calvo, 4.000 ídem.
» Francisco Hurtado del Valle, 4.000 ídem.
» José Fernández Robini, 4.000 ídem.
» Vicente Almela y Mengot, 4.000 ídem.
D.ª Melchora Herrero y Ayora, 4.000 ídem.
D. Manuel Bermúdez Devós, 4.000 ídem.
» Juan José Urrutia y Alcalá, 4.000 ídem.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de niños fundada por D.ª Francisca Zozaya en Sumbilla (Navarra);

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente la Fundación-Escuela de niños instituída en Sumbilla (Navarra) por D.ª Francisca Zozaya.

2.º Reconocer el Patronato al Alcalde y Párroco de dicha villa y al dueño de la casa de Fonasenca, y por falta de éste al vecino de aquélla que designe el Ayuntamiento.

3.º Que el Patronato viene obligado á presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario,* ARGENTE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Visto el expediente relativo á la clasificación del legado instituído por D. Patricio Clemente á favor de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y promovido por D.ª María de la Rigada, Directora de la misma;

Considerando que de los dos legados hechos á la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, uno tiene carácter permanente y otro no, y por tanto, respecto de ellos, ha de ser distinta la intervención que el Protectorado tenga respecto de su aplicación;

Considerando que el legado para objetos de la enseñanza que en cantidad de 500 pesetas, y por una sola vez, instituyó el testador á favor de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por su índole no puede reputarse como permanente, y que acreditado por el acta notarial de entrega que la Directora de la Escuela Normal de Maestras recibió del albacea del testador 201,60 pesetas por dicho concepto, puede entenderse cumplida la voluntad del testador en principio, conforme dispone el art. 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando, esto no obstante, que la adquisición de objetos de enseñanza que habrá de efectuarse con el importe de dichas 201,60 pesetas se habrá de hacer á la Casa Perlado-Páez y Compañía, Sucesores de Hernando, de esta Plaza, conforme á la voluntad del testador;

Considerando que la institución del legado relativo á la concesión del título gratuito de Maestra constituye una obligación permanente, dotada con bienes afectos al cumplimiento del fin, y tiene carácter benéfico-docente, comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que los bienes dotales de la Fundación han de constituirse con las 4.000 pesetas nominales comprendidas en el resguardo del Banco de España entregado por el albacea á la Directora de la Escuela Normal de Maestras, valores que habrán de convertirse en un título de la Deuda intransferible, de igual interés, á nombre de la Institución, conforme se previene en las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1915 y 1.º de Septiembre de 1916;

Considerando que dado la índole del legado y el silencio del fundador sobre el ejercicio del Patronato, corresponde reconocerlo y encomendarlo á la Directiva de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, con obligación de formar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado, y de cumplir cuanto previene la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que dispuesto por el fundador que la alumna que haya de aspirar á la obtención del título gratuito haya de ser pobre, y conseguir mediante oposición la declaración de su derecho en breve plazo, habrá de fijarse por el Claustro de la Escuela qué justificaciones habrán de exigirse para acreditar la pobreza y qué pruebas de suficiencia han de observarse para otorgar el mencionado beneficio;

Considerando que clasificado que sea el legado benéfico docente de que se trata, la resolución que así lo acuerde habrá de comunicarse á los Centros y Autoridades que enumera el art. 45 de la Instrucción antes mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Que respecto del legado hecho á la Escuela de Maestras por D. Patricio Clemente para adquirir objetos de enseñanza se entienda terminada la acción del Protectorado, adquiriéndose, no obstante, los objetos ó útiles que se compren de la Casa Perlado Páez y Compañía, Sucesores de Hernando, de esta Plaza.

2.º Que en orden al legado estableciendo la concesión gratuita del título de Maestra, se clasifique como de Beneficencia particular docente, encomendando su Patronato á la Directora de dicha Escuela, con obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado, convirtiéndose los bienes de la Fundación en una lámina de la Deuda perpetua intransferible á nombre de la misma, determinando por el Claustro de Profesores las pruebas de suficiencia á que habrán de someterse las alumnas aspirantes y por la Dirección del Establecimiento las jurisdicciones necesarias y acreditar la pobreza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario,* ARGENTE.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 25 del corriente, al autorizar con carácter general la apertura de las clases de adultos, fijó la fecha de 1.º de Diciembre como arranque del derecho al percibo de la gratificación correspondiente.

Tal resolución tuvo su fundamento en que el estado sanitario general de España había impedido autorizar antes la apertura y por ello la realización del servicio en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Pero como por una parte no pueden desconocerse los derechos de los Maestros, creados al amparo del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, al percibo de su gratificación durante cinco meses cada curso, y por otra no debe privarse de la enseñanza durante un mes á los educandos, ya que ello podría

disminuir la eficacia de la labor pedagógica, se hace preciso compensar la pérdida actual habilitando el mes siguiente al fin del curso, ó sea prolongando éste en igual forma que se ha hecho en los Establecimientos de enseñanza superior.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare con carácter general que el curso actual de la enseñanza de adultos comenzará en 1.° de Diciembre y deberá prolongarse hasta 30 de Abril de 1919.

2.° Que en el próximo año perciban los Maestros que acrediten la existencia de las clases durante dicho mes de Abril la gratificación correspondiente, cobrando el emolumento en la misma cuantía mensual que en el año corriente y durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

3.° Que por este Ministerio se adopten las disposiciones necesarias, á fin de que se arbitren los créditos precisos para el abono de la gratificación, con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden, y

4.° Que se declare que la distribución del curso que se establece es sólo para el actual, restableciéndose en los sucesivos la determinada por el Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Junta administrativa de Villanueva de arriba, Ayuntamiento de Respenda (Palencia), para que se reconozca á dicha Junta personalidad bastante á fin de incoar sus expedientes sobre creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta las facultades que á las Juntas administrativas confiere la vigente ley municipal y la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 1.° de Diciembre de 1902;

Vista dicha ley, artículos 73, 90 y 96; la Real orden de referencia, también la de 21 de Abril de 1917, que regula la tramitación de los expedientes sobre creación de Escuelas;

Resultando, según informa la Inspección, que el Ayuntamiento de Respenda, lejos de dar facilidades, ya que no tenía las iniciativas en pro de tan importante servicio, es un obstáculo para la creación de Escuelas de las que le asigna con carácter obligatorio el arreglo escolar vigente, de conformidad con lo prevenido en la ley de Instrucción pública;

Considerando que si bien el art. 73 de la ley Municipal establece que las necesidades de los pueblos han de ajustarse á sus recursos para la consecución de sus fines, es requisito que se precisa probar y reglar, por no haberse tenido en cuenta al dictar la Real orden de 21 de Abril citada; que según los artículos 90 y 96 de la misma ley, los pueblos que formando con otros término municipal tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administración particular, arreglando sus deberes y obligaciones de la ley, y en cuyo espíritu se inspira la Real orden de 1.° de Diciembre de 1902, desestimando recurso contra estas atribuciones y disponiendo que por las referidas Juntas administrativas se incoen sus oportunos presupuestos de ingresos y gastos; que como consecuencia de las últimas disposiciones de referencia, á las susodichas Juntas compete la distribución de sus recursos y la consecución de los fines de la enseñanza de que trata el art. 73, y en armonía con lo establecido en el art. 96, ambos de la ley Municipal vigente; por último, que siendo hoy á cargo del Estado los gastos de personal y material de las Escuelas municipales, queda exclusivamente á satisfacer por los Ayuntamientos los correspondientes al material de instalación y los de locales y habitaciones para Escuelas y Maestros, por lo que sólo la falta de un verdadero amor á la enseñanza ó rencillas entre las poblaciones que integran los Municipios pueden ser rémora para llenar un fin tan capital, siendo necesario tener previstos estos casos en la legislación, como justifica, entre otros, el caso presente.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

a) Que procede ampliar la Real orden de 21 de Abril de 1917, en el sentido de que cuando haya oposición manifiesta por parte de algún Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes sobre creación de Escuelas, de conformidad con lo prevenido en dicha Real orden, están en la necesidad de justificar que sus recursos no son suficientes á dichos fines en la oportuna información que á petición de parte interesada incoará la Inspección correspondiente, poniéndose á disposición de la misma, para fundamentar su informe, los presupuestos municipales y cuantos antecedentes necesite, información que se elevará á este Ministerio para la resolución que proceda. Para proceder á dicha información los Inspectores harán uso de la autorización que les confiere la Real orden de 21 de Abril citada, ampliable á estos casos.

b) Teniendo en cuenta lo prevenido por Real decreto de 5 de Mayo de 1913, las entidades de población ó los particulares que atiendan suficientemente á los gastos de material y de locales para la instalación de nuevas Escuelas, serán objeto de una recompensa que premie suficientemente, no sólo estos actos de altruísmo en pro de la cultura, sino las facilidades que dan para su desarrollo al descargar á los presupuestos municipales de dichos gastos.

c) Cuando se trate de las entidades de población á que se refiere el capítulo 2.°, artículos 90 al 96 de la repetida ley Municipal, los expedientes sobre creación de Escuelas se ajustarán á lo siguiente, reconociéndose á dichas Juntas personalidad bastante á los fines de la instrucción primaria de que trata el art. 73, en analogía con lo prevenido en el art. 96 de la repetida ley.

Serán promovidos á instancia de los Presidentes de las Juntas administrativas, previo acuerdo de las mismas, y de atender á lo necesario por su parte, según está mandado, á menos que se trate de Escuelas voluntarias, en cuyo caso serán todos los gastos con cargo á sus respectivos presupuestos.

De dicho acuerdo se unirá á la oportuna solicitud copia certificada, remitiéndose estos documentos á la Inspección provincial de primera enseñanza para su informe y curso á la Dirección general.

En lo demás se estará á lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, actuando, en vez de la Autoridad municipal, el Presidente de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre último, *Gaceta* del 30, y Real orden de dicha fecha, *Gaceta* del 1.° del corriente, adaptando la plantilla del Profesorado especial de las Escuelas de adultas á la ley de 22 de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que asciendan al sueldo de 2.000 pesetas, con la antigüedad de 1.° de Septiembre último, á efectos económicos y demás derechos que les correspondan, en cumplimiento del citado Real decreto y Real orden de 24 de Octubre del corriente año, á todas las Profesoras de Francés, Mecanografía, Taquigrafía, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas.

2.° Las diligencias de cese y posesión con los nuevos sueldos se extenderán en los títulos respectivos, autorizados por los Delegados Regios de primera enseñanza, y en las provincias donde éstos no existan por los Inspectores Jefes de primera enseñanza, con arreglo al modelo que se acompaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Don ...
Certifico: Que D.ª ... ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de 2.000 pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto y la Real orden de 24 de Octubre del corriente año, y que ha completado el reintegro de este título con arreglo á la vigente ley del Timbre.
... de ... 1918.
(Modelo de la diligencia que debe extenderse en los títulos administrativos de las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas, con arreglo á la Real orden de 21 de Noviembre actual).

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Caurel (Lugo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Caurel (Lugo) manifiesta que, según el arreglo escolar del término municipal, le corresponden veinte Escuelas y no tiene más que diez, y sintiéndose con mayor intensidad la falta de instrucción en Ferreiros, que dista seis kilómetros de la Escuela más próxima y con caminos difíciles de recorrer, solicita para el indicado pueblo una Escuela mixta servida por Maestro, ofreciendo el local y material para la misma y habitación para el Maestro;

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio, después de hacer constar que se ha cumplido lo ordenado por la Real orden de 21 de Abril de 1917, proponen que se oiga á esta Comisión.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada y que la tramitación del expediente se ajusta á lo prevenido en la mencionada Real orden,

»La Comisión es de parecer que en los términos que propone la Inspección se acceda á la creación de la Escuela mixta servida por Maestro, que para Ferreiros solicita el Ayuntamiento de Caurel.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Caurel (Lugo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Caurel (Lugo) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, en Romeor, que dista cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, por caminos difíciles de recorrer; hace constar, además, que, según el arreglo escolar del término municipal, le corresponden veinte Escuelas y no tiene más que diez, y ofrece habitación para el Maestro y local y material para la nueva Escuela.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio, después de hacer constar que se ha cumplido lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917, proponen se oiga á esta Comisión.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada y que la tramitación del expediente se ajusta á lo prevenido en la mencionada Real orden,

»Esta Comisión especial es de parecer se acceda á la petición del Ayuntamiento de Caurel y, por tanto, se cree una Escuela mixta servida por Maestro en Romeor, en los términos que propone la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente incoado por D.ª Casilda Sáiz Herráiz, Maestra que fué de Motril (Granada), en solicitud de rehabilitación para reingresar en el Magisterio Nacional, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de rehabilitación de D.ª Casilda Sáiz Herráiz, Maestra que fué de las Escuelas de Motril (Granada);

»Resultando que en 8 de Julio de 1918 la Srta. Sáiz eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza manifestando que fué Maestra de la Escuela de párvulos de Motril, y que habiendo sido separada del Magisterio por un supuesto abandono de dicha Escuela, se le formó expediente, el cual ignora si se ha terminado, puesto que á la interesada no se le oyó.

»Dice también en su instancia que disfrutó licencia por enferma, siendo éste el motivo de no haberse presentado en su Escuela, pues nada se le dijo sobre la prórroga que solicitó, por todo lo cual suplica se la rehabilite en todos sus derechos;

»Resultando que en 13 de Agosto último el Rectorado de Granada manifiesta á la Dirección general: 1.º, que en 19 de Septiembre de 1899 se le ordenó por la Dirección general de Instrucción pública que informase respecto al abandono en que se encontraba la Escuela de que era Maestra la señorita Sáiz; 2.º, que en 6 de Octubre de 1899 se contestó á la Dirección que la Srta. Sáiz se posesionó oportunamente de la Escuela; 3.º, que se le autorizó á dicha Maestra oficialmente para ampliar sus estudios en el Colegio de Sordomudos; 4.º, que en 13 de Octubre de 1899 la Junta provincial declaró incursa en el art. 171 de la ley á la Srta. Sáiz; 5.º, que en 4 de Noviembre la Srta. Sáiz envió certificado facultativo ante la imposibilidad de reintegrarse por enfermedad á su Escuela y solicitando por esto una prórroga de la licencia que estaba disfrutando; 6.º, que previa citación á la interesada por medio del *Boletín*, se declaró firme la vacante de la Escuela de que era propietaria dicha señorita; 7.º, que en 21 de Mayo de 1902 solicitó se revocase el acuerdo de separación de su Escuela y se remitió el expediente gubernativo al Ministerio, y 8.º, que la Srta. Sáiz está separada del Magisterio desde 1.º de Octubre de 1899, y que este tiempo puede considerarse suficiente castigo de la falta cometida por la Maestra al ausentarse de su residencia oficial, exponiendo el Rectorado su opinión de que pudiera ser rehabilitada la Srta. Sáiz para su reingreso en el Magisterio;

»Resultando que en 28 de Agosto último la Sección del Ministerio informa que la Srta. Sáiz fué separada en virtud de expediente gubernativo, que procede desestimar su petición, pero debe oirse á este Consejo por tratarse de una rehabilitación;

»Considerando que ningún Maestro Nacional puede ni debe ser condenado á pena alguna por virtud de expediente sin ser oído en éste;

»Considerando que á la Srta. Sáiz no se la oyó en el expediente que se le formó;

»Considerando que el Rectorado de Granada informa en el sentido de apreciar como suficiente castigo de la falta cometida por la Srta. Sáiz al ausentarse de su residencia oficial el tiempo que lleva fuera de la enseñanza, opinando que se le

puede conceder su rehabilitación para que reingrese en el Magisterio;

»Considerando que de procederse á la reapertura del expediente se causarían daños irreparables á la Srta. Sáiz, y que no existe perjuicio para tercero en que sea rehabilitada,

»Esta Comisión opina que procede estimar como pena suficiente la sufrida por la mencionada Maestra con su temporal separación, y, en consecuencia, concederle la rehabilitación que solicita para reingreso en el Magisterio con los derechos que tuviera antes de ausentarse de su Escuela, en relación con lo preceptuado en el vigente Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la creación provisional de Escuelas, acordada por Real orden de 27 de Diciembre de 1917 en Torrejoncillo (Cáceres), y toda vez que, á pesar del tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento á lo prevenido en dichas disposiciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Cáceres.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la creación provisional de las Escuelas á que se refieren los números 18, 25, 29, 43, 55, 62, 75, 81, 99, 100 y 144, en la relación que se acompaña á la Real orden de 3 de Agosto de este año, sobre creación de Escuelas mixtas y unitarias, toda vez que, á pesar del tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento á lo prevenido en dichas disposiciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, á favor de dicha entidad, el importe de 125.000 pesetas á que asciende la cuarta parte, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de la subvención de 500.000 pesetas que para la citada Junta se consigna en el capítulo 5.°, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento; expidiéndose el libramiento á nombre de D. Antonio López Rosso como Contador de la referida Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de No de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia formulada por D. Manuel Galindo García solicitando que se le compute, para los efectos de la jubilación, el tiempo en que prestó servicios sin título profesional;

Teniendo en cuenta que siendo requisito indispensable para posesionarse de una Escuela la presentación del referido título, no pueden considerarse como servicios prestados legalmente los del solicitante, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la pretensión del Maestro sustituído de Almonte (Huelva), D. Manuel Galindo García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don Rafael Robles Hernández, Maestro de Madrid, núm. 391 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. José Velasco, Maestro de Argallón (Córdoba), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña María Cristina García, Maestra de Navalmorales (Toledo), número 3.566 del Escalafon, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Carolina Alvarez Rodríguez, Maestra de Carranque (Toledo), número 4.382 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña María de las Mercedes Pérez Vergara, Maestra de Pedroñeras

(Cuenca), núm. 10.673 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá usar de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Reales decretos de 24 de Octubre último, por los que se establece la plantilla del Profesorado de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y se da opción á los funcionarios dependientes de este Ministerio, que cobran gratificación, para percibir sus haberes como sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Profesoras numerarias de Labores útiles y de Labores artísticas, respectivamente, en la citada Escuela, a D.ª Juana Natividad de Diego y á D.ª Luisa Díaz Recarte, con el sueldo anual de 5.000 pesetas cada una, y los quinquenios á cuyo percibo tienen en la actualidad reconocido el derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real decreto de 24 del próximo pasado las plantillas de Profesoras numerarias y de Profesores numerarios de Escuelas Normales, formadas con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores y Profesoras numerarias de las Escuelas Normales á quienes les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El Escalafón de Profesores numerarios y el de Profesoras numerarias de Escuelas Normales quedarán constituídos con el número de Secciones que constan en las plantillas antes mencionadas y distribuídos dichos Profesores y Profesoras en la forma y con los sueldos que se detallan en las relaciones adjuntas. *(Véanse páginas 12 á 15.)*

3.º Los Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Navarra D. Luis Amoreno y Blasco, D. Ramón Badajo y Uribarri, D. Leoncio Urabayen y Guindo, D. Epifanio Benito Cesteros, D. Máximo Nebreda Ortega y D. Ramón Bajo é Ibáñez percibirán sus haberes respectivos hasta la cantidad de 3.000 pesetas cada uno, con cargo á la Diputación provincial de Navarra, y desde esa cantidad hasta completar el sueldo total que á cada uno se asigna, con cargo al Tesoro.

4.º Las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Lugo D.ª Carmen Pardo Losada, D.ª Luisa Ortiz Sáenz, D.ª María del Pilar García Alfonso, D.ª María Villén del Rey y D.ª Pilar Areal.

Las también numerarias de Santander D.ª Margarita Cutanda, D.ª María del Carmen de la Vega y Montenego, D.ª Emilia Merino Martín, D.ª Mercedes Rico Soriano, D.ª Margarita Corras y Camps y D.ª María Rosa Laguna, y las de la Escuela Normal de Maestras de Navarra D.ª María Ana Sanz, D.ª Juana Ontañón y Valiente, D.ª Gervasia Plaza, D.ª María Julia Troncoso Sagredo, D.ª Pilar Barrera y Orueta y D.ª Emilia Tirado, percibirán sus haberes respectivos hasta la cantidad de 2.500 pesetas, inclusive, cada una con cargo á las respectivas Diputaciones provinciales de Lugo, Santander y Navarra, y desde esa cantidad hasta completar el sueldo total que á cada una de ellas se les asigna, con cargo al Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Vista la instancia de D. Pedro Zubieta y Hernández, Director que fué de la suprimida Escuela Superior de Maestros de Santander, solicitando que por los servicios oficiales prestados en la enseñanza se le conceda el derecho de poder figurar en los Escalafones correspondientes de Profesores Normales, Inspectores y servicios similares del Estado;

Considerando que con arreglo al art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, solamente se puede ingresar en el Profesorado numerario de Escuelas Normales en virtud de oposición ó á propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, después de haber cursado en ella los estudios del grado Normal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Zubieta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vista la instancia de D. José María Rodríguez y González, Profesor numerario, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros Pontevedra, solicitando modificación de lo ejecutado en virtud de una sentencia dictada por el Tribunal Supremo;

Considerando que aquel fallo no puede ser discutido en la vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia de D.ª María Ana Ramona Vives, Profesora jubilada, por edad, de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, en la que solicita se anule su jubilación por no contar veinte años de servicios en Escuelas Normales;

Considerando que la jubilación de la solicitante se acordó por Real decreto de 19 de Septiembre último, dictado de conformidad con los preceptos de la ley de 27 de Julio de este año, preceptos contra los que no cabe recurso alguno en vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Victoriano Fernández Ascarza, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, en solicitud de que los quinquenios á cuyo percibo tiene reconocido el derecho y los que en lo sucesivo se le reconozcan sean de 500 pesetas anuales cada uno;

Considerando que el solicitante en virtud de oposición

Relación de los Profesores numerarios de Escuelas Normales con los nuevos sueldos que se les asigna, en virtud de la Real orden de 14 de Noviembre, y según las reglas determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre último.

Número del Escalafón.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELAS
	Profesoras.	
	Con el sueldo correspondiente de 11.000 pesetas.	
1	D.ª Eustaquia Caballero y Castillejo	Zaragoza.
	Con el sueldo de 10.000 pesetas.	
2	D.ª María Antonieta Gueroult y Lohmuller	Barcelona.
3	» Encarnación del Aguila y Sánchez	Sevilla.
4	» Lilia Heras y Velasco	Lérida.
5	» María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera	Málaga.
	Con el sueldo de 8.000 pesetas.	
6	D.ª María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete	Madrid.
7	» Isabel Pérez y Leal	Málaga.
8	» Josefa Barrera y Camus	Madrid.
9	» Luisa Prunés y Torra	Barcelona.
10	» Josefa Carbonell y Sánchez	Valencia.
11	» María Guadalupe de Llano y Armengol	Zaragoza.
12	» Rita Aller y Muñoz	La Coruña.
13	» María de la Encarnación de la Rigada y Ramón	Madrid.
14	» Juana Trujillo y Gutiérrez	Salamanca.
15	» Leonor Canalejas y Fustegueras	Barcelona.
	Con el sueldo de 7.000 pesetas.	
16	D.ª Consuelo Roig y Minguet	Málaga.
17	» María del Amparo Hidalgo y Martínez	Alicante.
18	» Emilia Aragonés y Matialay	Valladolid.
19	» Rogelia Arrizabalaga y Villaamil	Oviedo.
20	» Aurora Miret y Bernard	Zaragoza.
21	» Julia Alegría y Corral	Burgos.
22	» Ana María Carra y Pérez	Ciudad Real.
23	» Lucina Pérez Vázquez	Idem.
24	» Valentina Aragón y Cano	Guadalajara
25	» María Carbonell y Sánchez	Valencia.
26	» María Díaz y Lizardi	Zaragoza.
27	» Estervina Magariños y Miret	Córdoba.
28	» Leandra Moreno y Sánchez	Madrid.
29	» María de la Concepción Aparicio y Bueno	Guadalajara
30	» María Rosa Laguua y Bohigas	Santander.
	Con el sueldo de 6.000 pesetas.	
31	D.ª Clara Pérez y Jordán	Teruel.
32	» María del Carmen Cervera y Torres	Valencia.
33	» Enriqueta Muñoz y Peña	Cádiz.
34	» Manuela Torralva y Vivo	Palencia.
35	» Guadalupe S. González y Mayoral	Madrid.
36	» Patrocinio Astudillo y Hernández	Salamanca.
37	» María de los Angeles Morán y Márquez	Badajoz.
38	» Juana Francisca Pascual y Muro	Zaragoza.
39	» Antonina Manrique y Pérez	Granada.
40	» Amparo Bassecour y Tardío	Idem.
41	» Felisa Rosa Sanz y Alvarez	Pontevedra.
42	» Eduarda Corro y Sevilla	Sevilla.
43	» Leonor María Mercedes Villán y Gil	Palencia.
44	» Juana Cristina Torrija y Llorente	Ciudad Real.
45	» Fernanda Campos y López	Segovia.
46	» Eloísa Obdulia Felipe y Alonso	Valladolid.
47	» María Josefa Amor y Rico	Sevilla.
48	» Encarnación Cuscurita y Meseguer	Barcelona.
49	» Juana Prosper y Lana	Badajoz.
50	» María del Pilar Jiménez y Losa	Granada.
51	» Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl	Málaga.
52	» María de los Remedios de Medrano y Lorenzo	Guadalajara
53	» María Ana Sanz y Huerta	Navarra.
54	» Benita Encarnación García y García	Vizcaya.
55	» Carmen de Burgos y Seguí	Madrid.
	Con el sueldo de 5.500 pesetas.	
56	D.ª Sira Aurelia del Pozo y Escobedo	Oviedo.
57	» Emilia Ranz y Jules	Valencia.
58	» Aurora Larrea y Liso	Málaga.
59	» Eustaquia Delgado y Montañés	Badajoz.
60	» Claudia Ibarra y Sanz	Madrid.
61	» Carmen Raposo y González	Barcelona.
62	D.ª María de Mosteyrín y Morales	Oviedo.
63	» Mercedes Talla y Comas	La Coruña.
64	» Clotilde de Castro y Rodríguez	Madrid.
65	» Gervasia Plaza y Seyoz	Navarra.
66	» Dolores Arellano y Campos	Sevilla.
67	» María Berasategui y Guendica	Vizcaya.
68	» Antonia Freixa y Torroja	Tarragona.
69	» Mercedes Rico y Soriano	Santander.
70	» Martina Casiano y Mayor	Vizcaya.
72	» Virginia Alvarez y Lorenzo	Oviedo.
73	» Dolores Cebriano y Fernández y Villegas	Madrid.
74	» Mercedes Welvile y Vidal	Toledo.
75	» Concepción López Gutiérrez	Salamanca.
76	» Matilde Jove y Canella	Vizcaya.
77	» Encarnación Sánchez y Picazo	Jaén.
78	» María del Carmen Oña y Esper	Guadalajara
79	» María Ballvé y Agulló	Alicante.
80	» Concepción Jerez Burgos	Guipúzcoa.
81	» Evangelina Chamizo y González	Cáceres.
82	» Felipa Hernández y García	Palencia.
83	» Matilde Sánchez y Trébol	León.
84	» Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez	Toledo.
85	» Blasa Claudia Ruiz y Ruiz	Idem.
86	» Micaela Clavijo y Torralva	Logroño.
	Con el sueldo de 5.000 pesetas.	
87	D.ª Teodora Queimadelos y Viéitez	Avila.
88	» Petra Jiménez García	Córdoba.
89	» Avelina Tovar y Andrade	Huesca.
90	» Laura Miret y Bernard	Tarragona.
91	» Dolores Pastor y Martínez	Gerona.
92	» Luisa Chave y Pizarro	Burgos.
93	» María Victoria Jiménez y Crozat	Guipúzcoa.
94	» Luisa Abad y Pastor	Vizcaya.
95	» Juana Lacaze y Cypert	Alava.
96	» Antonia Broto y Campo	Huesca.
97	» María de la Purificación García de la Mata y Fernández	Oviedo.
98	» Pilar Fontecha y Ramiro	Alicante.
99	» Matilde Capdevilla y Villapando	Cádiz.
100	» Josefa Failde y Muñoz	Toledo.
101	» Teresa de Pablo y Colimorio	Segovia.
102	» Elvira Bermells y Martínez	Castellón.
103	» María Asunción Navarro Gárate	Alava.
104	» Aurelia Monllor y Pérez	Murcia.
105	» Luisa Gómez y Fernández	Alava.
106	» Concepción Varela y Martínez	Cádiz.
107	» Fidela Martín y del Río	Logroño.
108	» Cándida Jimeno y Gargallo	Alicante.
109	» Elpidia Rodríguez y González	La Laguna.
110	» Mercedes Monroy y Suárez	León.
111	» Francisca Alvarez y Solís	Oviedo.
112	» María Polo y Chave	Palencia.
113	» Dionisia Payo y Ruiz	Idem.
114	» Luz Isabel Salazar y de Velandia	Guipúzcoa.
115	» María del Pilar Bertolín y Tomás	Segovia.
116	» María E. Aíbar y Urchaga	Logroño.
117	» Modesta Olivito y García	Tarragona.
118	» María Villén del Rey	Lugo.
119	» Paulina María Africa León y Salmerón	Avila.
120	» Dolores Sama y Pérez	Toledo.
121	» Josefa Antonia Irairoz y Yaben	Alava.
	Con el sueldo de 4.500 pesetas.	
122	D.ª Dolores Grangel y Novás	Pontevedra.
123	» Enriqueta Fairen y Duerte	Lérida.
124	» Rosario Díaz y Jiménez Molled	León.
125	» María González y Almendral	Zamora.
126	» María Emilia Gómez y García	Valladolid.
127	» Cecilia Brañas y Fernández	La Coruña.
128	» María Rosario Fondevila y de la Iglesia	Pontevedra.
129	» Rafaela García y García	Badajoz.
130	» María de la Piedad de Dios é Hidalgo	Zamora.
131	» María del Pilar Areal y Balbuena	Lugo.
132	» Primitiva López y Gómez	Murcia.
133	» Josefa Vivo y Sabater	Avila.
134	» María Herminia Rodríguez y Gómez	Zamora.
135	» María Teresa Menéndez y Bergaño	León.

Número del Escalafón.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELAS
136	D.ª Josefa Santos y Méndez	Guipúzcoa.
137	» Leonor Velao y Oñate	Castellón.
138	» Francisca Pol y García	La Coruña.
139	» Luisa Tomasa Marcos Losada	Salamanca.
140	» Laura Argelich y Marín	Murcia.
141	» Pilar Barberán y Tros de Ilarduya	Sevilla.
142	» Juliana Ontañón y Valiente	Navarra.
143	» María del Pilar Barrera y Orueta	Idem.
144	» María Concepción Alfaya y López	Segovia.
145	» María de la Concepción Sánchez y Madrigal	Soria.
146	» Basilisa Hernando y Aylaga	Córdoba.
147	» Gloria Giner y García	Granada.
148	» Josefa Uriz y Pi	Gerona.
149	» María del Rosario Clavijo y Clavijo	Cuenca.
150	» Micaela Díaz Rabaneda	Madrid.
151	» María Julia Troncoso y Sagredo	Navarra.
152	» Josefa Pérez Solsona	Tarragona.
153	» Josefa Victoria García de Obesso	Logroño.
154	» María de las Mercedes Usua y Pérez	Baleares.
155	» Leonor Díez de la Torre	Castellón.
156	» Victoria Durán y Macías	Granada.
157	» María del Pilar Chacorren y Navarro	Zaragoza.
158	» Angela León y Palacios	Segovia.
159	» María del Carmen Queimadelos y Viéitez	Cáceres.
160	» Irmina Alvarez Zamora	Córdoba.
161	» Julia Fernández Campo y García Junceda	Murcia.
162	» Adela Estévez Fernández	Cuenca.
163	» Manuela Pérez y Solsona	Guipúzcoa.
164	» Manuela García Fernández	Lérida.
165	» Emilia Tivado Illanes	Navarra.
166	» María Cruz Pérez y González	Orense.
	Con el sueldo de 4.000 pesetas.	
167	D.ª Isabel Gutiérrez de Ceballos	Soria.
168	» Baldomera Martín González	Avila.
169	» Aurelia Gutiérrez Blanchard	Almería.
170	» María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas	Logroño.
171	» Ambrosia Concepción Majano y Araque	Baleares.
172	» Carmen Cascante y Fernández	Idem.
173	» Rosa Roig y Soler	Idem.
174	» Eulogia Gómez y Lafuente	Huesca.
175	» María Pura de la Concepción Chamorro y San Román	La Laguna.
176	» Juana Sicilia y Martín	Burgos.
177	» Ana Canalias y Mestres	Gerona.
178	» Carmen García de Castro y García de Castro	Almería.
179	» Irene de Castro y Jiménez	Idem.
180	» Elvira de Labura y Calera	Idem.
181	» Julia Lacorte y Paraíso	Logroño.
182	» María del Pilar Bris Salvador	Albacete.
183	» Consuelo Penillas y Alvarez	Zamora.
184	» Rosario Pérez Solernón	La Laguna.
185	» Jenoveva del Pino y Valsera	Jaén.
186	» María del Amparo Jueste y Roda	Albacete.
187	» Carmen Elorza y Murcia	Cádiz.
188	» María Monserrate Valles y Marxuach	Lérida.
189	» Dolores Sarradell y Farras	Idem.
190	» Carmen García y Moreno	Burgos.
191	» Lucía Vallet de Montano y Nacerán	Gerona.
192	» María del Rosario Fernández	Castellón.
193	» Josefa María Bris y Salvador	Albacete.
194	» Emilia Elías Hernando	Segovia.
195	» Josefa Rosón Rubio	Orense.
196	» María de la Cruz Fernández Ramudo	Málaga.
197	» María Visitación Puertas	Guadalajara
198	» Magdalena Sabaté Sotorra	Guipúzcoa.
199	» Andrea Izquierdo Pardo	Burgos.
200	» Ernestina Elena Otero y Sestela	Pontevedra.
201	» Juana Vallet de Montano	Gerona.
202	» María Antoniana del Diestro y Salcines	Avila.
203	» Ana Valladolid Onís	Cádiz.
204	» Gregoria Vicario Pardo	Palencia.
205	» Juana Fernández Alonso	La Coruña.
206	» Pilar Martínez Alamo	Orense.
207	» Petra Donatila Herradas y Bernal	Cáceres.
208	» Josefa Coleto Rodríguez	Albacete.
209	» Mercedes de Priede y Hevia	Ciudad Real
210	» Jacoba Riosalido Ortega	Soria.
211	D.ª María Asunción de los Mozos y Barona	Orense.
212	» María Puigcerver y Soler	Castellón.
213	» Elicia Fernández García	Alava.
214	» Mercedes Escribano Pérez	Burgos.
215	» María de los Desamparados Ibáñez	Baleares.
216	» Mercedes Martínez Alamo	Pontevedra.
217	» María Cristina Santa María Sáenz	Badajoz.
218	» Sara Fernández Gómez	Orense.
219	» Angela Carnicer Pascual	Valencia.
220	» Rosa García López	Cuenca.
221	» Leonor López Pardo	Orense.
222	» Sandalia Elisa de la Casa Rojas	Vizcaya.
223	» Elvira Ortega y Pérez	Sevilla.
224	» Quintina María Carmen Zalama y Miguel	Huesca.
	Con el sueldo de 3.500 pesetas.	
225	D.ª Matilde Díaz Sáinz	Murcia.
226	» María de la Asunción González Blanco	Toledo.
227	» Angeles Miranda Villate	Albacete.
228	» Elvira Tovar Núñez de Andrade	Baleares.
229	» Carmen Patrocinio Esteban Pérez	Cuenca.
230	» María del Castillo Miguel	Soria.
231	» María Elisa Rodríguez Gómez	Avila.
232	» María Esperanza Elía Pascual	Cáceres.
233	» Margarita Cutanda Salazar	Santander.
234	» Adela Medrano Laguna	Barcelona.
235	» Margarita Comas y Campo	Santander.
236	» Carmen Moreno Tierno	Alava.
237	» Carmen de la Vega Montenegro	Santander.
238	» Carmen García Arroyo	Alicante.
239	» Josefa Triviño Mérida	Granada.
240	» Ana Biader del Castillo	Tarragona.
241	» Olimpia Cobos Losúa	Córdoba.
242	» María Fernández Alvarez	Valladolid.
243	» Dolores Caballero Núñez	Albacete.
244	» Emilia Moreno Martín	Santander.
245	» Pilar Serrano Rizo	Ciudad Real.
246	» Primitiva Caño Ledesma	Teruel.
247	» Rosario Gómez Cansino	Canarias.
248	» Rosalía Fernández Campos García Junqueda	Murcia.
249	» Amalia Alvarez López	Cádiz.
250	» Manuela Cluet Santiveri	Zamora.
251	» Filomena Felisa González	Salamanca.
252	» María Valdés Sanmartín	Cáceres.
253	» Felisa Ducli Campaña	Huesca.
254	» Julia Ochoa Vicente	Cuenca.
255	» María Castellano Díaz	Madrid.
256	» María del Pilar García Alfonso	Lugo.
257	» Julia Pérez Seoane Díaz Valdés	León.
258	» María de las Mercedes Garrido y Buero	Córdoba.
259	» María Victoria Montiel Vargas	Jaén.
260	» Petra Alario Duelo	Almería.
261	» María Jesús Pérez Seoane	León.
262	» Herminia Martínez Cabrera	Soria.
263	» María Carbajo de Prat	Jaén.
264	» Carmen Pardo Losada	Lugo.
265	» Mariana Ruiz Vallecillo	Jaén.
266	» Regina Torija Llorente	Idem.
267	» Luisa Alonso Martínez	Tarragona.
268	» Victoria Gran Sayol	Huesca.
269	» Antonia Gil Febrel	Teruel.
270	» Inés Fernández	Almería.
271	» María de los Desamparados Andreu Coderch	Teruel.
272	» Trinidad Vives Llorca	La Laguna.
273	» María Mercedes Ronderos y Cortés	Valladolid.
274	» Mercedes Clutaró y Gras	Gerona.
275	» Concepción Hueto y Maté	Zamora.
»	» Concepción García Rocasolano	Cáceres.
»	» Julia Menéndez Conde	Valladolid.
»	» Narcisa Gárate	Soria.
»	» Carmen Fernández Ortega	Cuenca.
»	» María Josefa Rivas Ayuso	Teruel.
»	» Natalia Poblete	Guadalajara
	Profesores.	
	Con el sueldo correspondiente de 11.000 pesetas.	
1	D. Vicente Fraiz y Audón	Santiago.

Número del Escalafón.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELAS
	Con el sueldo de 10.000 pesetas.	
2	D. Luis Pérez Allú	Salamanca.
3	» Agapito Gómez y Gómez	Barcelona.
4	» Antonio Gil y Aragües	Cádiz.
5	» Leopoldo Dobias y Martínez	Logroño.
6	» Simón Juan y Seisdedos	Burgos.
	Con el sueldo de 8.000 pesetas.	
7	D. Domingo Lozano y Martínez	Almería.
8	» Julián Chave Castilla	Burgos.
9	» Pío Frías y Espinosa	Idem.
10	» Juan Hidalgo Romero	Canarias.
11	» Generoso Bajo é Ibáñez	Alava.
12	» Eudoro Casas y Arriola	Logroño.
13	» Alejandro de Tudela Pérez	Barcelona.
14	» Modesto Marín y Pérez	Toledo.
15	» José Fernández Jiménez	Córdoba.
16	» Antonio Calvo Montalbán	Jaén.
	Con el sueldo de 7.000 pesetas.	
17	D. Julián Manuel de la Cruz y Cuerbás	Sevilla.
18	» Valentín Fuentes Gozalo	Segovia.
19	» José García y García	Huelva.
20	» José María Arnáez y Pérez	Murcia.
21	» Cándido Corvacho y Landín	Santiago.
22	» José Durán y Alonso	Pontevedra.
23	» Manuel Santodomingo López	Oviedo.
24	» Daniel Alvarez Fervienza	Idem.
25	» Gregorio Pérez y Arroyo	Idem.
26	» Manuel Pérez y Rodríguez	Canarias.
27	» José Hueso Carceller	Valencia.
28	» Jenaro Calatayud y Bonmatí	Madrid.
29	» Esteban Blanco y Alcántara	Badajoz.
30	» Casto Blanco y Cabeza	Madrid.
31	» Manuel Fernández y Fernández-Navamuel	Idem.
	Con el sueldo de 6.500 pesetas.	
32	D. Miguel Mingarro y Echecoín	Huesca.
33	» Joaquín Cerrailo y Fonte	Granada.
34	» Feliciano Catalán y Monroy	Pontevedra.
35	» Ricardo Mancho y Alastuey	Zaragoza.
36	» Emilio Amor y Rolán	Orense.
37	» Germán Moneo y Ruiz	Zaragoza.
38	» Pedro Díaz y Muñoz	Valladolid.
39	» Manuel Casas y Sánchez	Zaragoza.
40	» Tiburcio Alonso Patín	Valencia.
41	» Melchor García y Sánchez	Granada.
42	» Francisco Yáñez Tormo	Alicante.
43	» José García y García	Granada.
44	» Aureliano Abenza Rodríguez	Alicante.
45	» Lorenzo Niño y Viñas	Salamanca.
46	» José Martínez y Orícola	Alicante.
47	» Florentín Arroyo y Cuevas	Valladolid.
48	» Alfonso Retortillo y Tornos	Madrid.
49	» Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes	Toledo.
50	» Manuel Blanco y Cantarero	Córdoba.
51	» Vicente Carrillo y Guerrero	Granada.
	Con el sueldo de 6.000 pesetas.	
52	D. Cecilio Rodríguez Rivero	Zaragoza.
53	» Pedro Fernández y García	Jaén.
54	» Juan Rubio Carretero	Sevilla.
55	» Zacarías Barrios Morales	Madrid.
56	» Jesús Gómez y San Martín	Logroño.
57	» Enrique Díaz Ondarza	Córdoba.
58	» Pedro González Cano	Oviedo.
59	» Valentín Pastor Rojo	Idem.
60	» Mauricio Luis Igualada y Frías	Huesca.
61	» Joaquín Z. Fenollosa	Valencia.
62	» José María Vicente López	León.
63	» Luis Bonilla Huguet	Cuenca.
64	» Pedro Loperena Romá	Tarragona.
65	» José Antonio Noguera y Saura	Murcia.
66	» Emilio Hernández Abenza	Alicante.
67	» Godofredo Escribano Hernández	Madrid.
68	» Eladio Rodríguez Gallego	Cáceres.
69	» Jaime Terrés Ginard	Alicante.
70	» Rafael Morales Barrera	Badajoz.
71	» Eusebio Martino y Martino	Cuenca.
72	» Serafín González Ocenda	Alava.
73	D. Luis Amorena Blasco Michelena	Navarra.
74	» Prudencio Landín y Tobío	Pontevedra.
75	» Ramón Almudi y Pamplona	Burgos.
76	» Gaspar de la Cruz y Comerón	Badajoz.
	Con el sueldo de 5.500 pesetas.	
77	D. José Juncal y Verduña	Barcelona.
78	» Augusto Vidal y Perera	Huesca.
79	» José Mateos Sánchez	Idem.
80	» Antonio Blanca y Cordero	Málaga.
81	» Félix Rueda é Ibáñez	Barcelona.
82	» Salvador de Juan y Ponsoda	Pontevedra.
83	» Melquiades Julio Cosín Gómez Cambronero	Cuenca.
84	» David Santafé y Benedicto	Teruel.
85	» Raimundo Torres Blesa	Valladolid.
86	» Manuel Saavedra Martínez	Badajoz.
87	» Félix Urabayen y Grindo	Toledo.
88	» Juan Martínez Jiménez	Cádiz.
89	» Galo Recuero y García	Valencia.
90	» José Ramón París y Orenga	Málaga.
91	» Evaristo Vázquez y Pardo	Cádiz.
92	» Federico Landrove y Moiño	Valladolid.
93	» José María Rodríguez González	Pontevedra.
94	» Rogelio Francés Gutiérrez	Barcelona.
95	» José Fombuena y López	Sevilla.
96	» Higón Valle Barroso	Salamanca.
97	» Felipe Solé y Olivé	Lérida.
98	» Prudencio Vidal Jiménez	Albacete.
99	» José María Moar Fandiño	Santiago.
100	» Daniel Gómez García	Teruel.
101	» Ernesto Díaz Maroto Villarrubia	Alava.
102	» José Ollé y Vallés	Tarragona.
103	» Antonio de P. Quintero y Cobo	Málaga.
104	» Jaime Poch y Gari	Valencia.
105	» Antonio Ruiz Martín	Córdoba.
106	» José Martínez y García	Cáceres.
107	» Leonardo Higinio Blanco	León.
108	» Casiano Costal Marinel-lo	Gerona.
109	» Máximo Nebreda Ortega	Navarra.
110	» Luis Antón Cano	Murcia.
111	» Bernardo de Taboada y Ruiz Capilla	Valladolid.
112	» Sergio Díez y Díez	Granada.
	Con el sueldo de 5.000 pesetas.	
113	D. Manuel Madueño Gutiérrez	Avila.
114	» Pedro Llópiz y Lópiz	Salamanca.
115	» Claudio Bárquez Martínez	Sevilla.
116	» José Salazar y Chapela	Tarragona.
117	» Epifanio Benito Cesteros	Navarra.
118	» Teófilo San Juan Bartolomé	Alava.
119	» Juan Gomis y Llambias	Gerona.
120	» Julián Rodríguez Polo	Salamanca.
121	» Domingo Fernández y Méndez	Pontevedra.
122	» Ricardo López y Pérez	Tarragona.
123	» Daniel Carretero y Riosalido	Guadalajara
124	» José Bajo y Ullibarri	Logroño.
125	» Miguel Costea y Bernard	Málaga.
126	» Emilio Sanz y Domínguez	Toledo.
127	» José Piñol Miranda	Lérida.
128	» Ramón Bajo y Ullibarri	Navarra.
129	» Manuel Angel Ferrer y Navarro	Burgos.
130	» Marceliano Escudero y Lesa	Zamora.
131	» José María Abalos y Bustamante	Alava.
132	» Antonio Pasagali y Lobo	Jaén.
133	» Felipe Ortega y Somolinos	Guadalajara
134	» Ismael Norzagaray y Vivas	León.
135	» Francisco Romero Carrasco	Segovia.
136	» Alberto Blanco Roldán	Guadalajara
137	» Dictino Alvarez y Reyero	Zamora.
138	» Fausto Martínez Castillejo	Orense.
139	» Francisco Bello Serrano	Baleares.
140	» Ramón Bajo Ibáñez	Navarra.
141	» José Datas y Gutiérrez	Zamora.
142	» Juan José Tortosa y Jiménez	Murcia.
143	» Manuel Xiberta y Roqueta	Gerona.
144	» Juan Francisco Rodríguez	Salamanca.
145	» Eliseo Gómez Serrano	Alicante.
146	» Modesto Bargalló y Ardevol	Guadalajara
147	» Gabriel Viñas y Morant	Lérida.
148	» Francisco Ruvira y Jiménez	Segovia.

Número del Escalafón.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELAS
	Con el sueldo de 4.500 pesetas.	
149	D. Eustasio García y Guerra	León.
150	» Vicente Campos Palacios	Huesca.
151	» Fernando Hernando Manrique	Avila.
152	» Miguel Sancho Barrera	Tarragona.
	Con el sueldo de 4.500 pesetas.	
153	D. Felipe Sáiz Selvata	Baleares.
154	» Vicente Pertuna y París	Málaga.
155	» Hermán Bierge y Barber	Lérida.
156	» Juan Nicoláu y Balaguer	Granada.
157	» Pablo Martínez de Salinas y Molinero	Santiago.
158	» Calixto Tinoco y Sánchez	Jaén.
159	» Juan Ribera y Villarón	Baleares.
160	» Miguel Bargalló y Ardevol	Guadalajara
161	» Vicente García de Robles y Vega	Cáceres.
162	» Benigno Dueñas y Rodríguez	Segovia.
163	» Ricardo Aldea Lafuente	Huelva.
164	» Pedro Gómez Lafuente	Zaragoza.
165	» Fernando Calatayud y García	Ciudad Real.
166	» Miguel Labarta y Labarta	Orense.
167	» Félix Alonso Rodríguez	Albacete.
168	» Francisco Jiménez y Enríquez	Canarias.
169	» Juan José Martín Rodríguez	Avila.
170	» Miguel Angel Ortí Belmonte	Cáceres.
171	» Arturo Lamarque y Sánchez	Canarias.
172	» Jesús Campos Espuch	Soria.
173	» Joaquín Font y Fargas	Gerona.
174	» José Fernández de los Reyes	Huelva.
175	» Eduardo Albors y Carreres	Sevilla.
176	» Juan Miguel Hernández Cerrá	Almería.
177	» Ignacio Enríquez Jordá y Caballé	Gerona.
178	» Antonio Gil Muñiz	Córdoba.
179	» Vicente Martínez Risco y Aguero	Orense.
180	» Manuel Bargas Uceda	Murcia.
181	» Juan Bautista Llorca y Martínez	Albacete.
182	» Pablo Cortés Faurat	Toledo.
183	» Mariano Usón y Sesé	Logroño.
184	» Manuel Galú Martínez	Tarragona.
185	» Rodrigo Almadá Rodríguez	Badajoz.
186	» José Gelí y Forest	Lérida.
187	» Joaquín Noguera López	Guadalajara.
188	» José Martínez y Ausín	Toledo.
189	» David Alonso Castro	Zamora.
190	» José María Artero y Pérez	Almería.
191	» Francisco Sanz y Martín	Logroño.
192	» Eusebio Criado y Manzano	Avila.
193	» Domingo Alverich y Oliver	Teruel.
194	» José Martínez y Linares	Avila.
195	» Felipe Ortega y González	Huelva.
196	» Ramón González Sicilia	Sevilla.
197	» Luis Doporto y Marchori	Teruel.
	Con el sueldo de 4.000 pesetas.	
198	D. Pedro Chico y Rello	Soria.
199	» Gabino Fernández Quintana	Segovia.
200	» José María Lozano López	Albacete.
201	» Joaquín Orense y Talavera	Segovia.
202	» Felipe Romero y Juan	Huelva.
203	» Ramiro Aramburo y Abad	Lérida.
204	» Serafín Cid y Mesas	Almería.
205	» Benigno Muñiz y González	Oviedo.
206	» Rafael Asensio y Asensio	Zamora.
207	» Pablo Otero Sastre	Ciudad Real.
208	» Juan Leoncio Arabayen y Guindo	Navarra.
209	» Ramón Carreras Pons	Córdoba.
210	» Antonio Relaños y Jiménez	Almería.
211	» Domingo Avellán Martínez	Murcia.
212	» Francisco Olmos y Bauxauli	Teruel.
213	» Gonzalo Muñoz y Ruiz	Ciudad Real.
214	» Mariano Sáez Morilla	Pontevedra.
215	» José Ferrer y Fernández	Burgos.
216	» Isidoro Reverte Salinas	Albacete.
217	» Pablo Sotés Potenciano	Cáceres.
218	» Fernando Aguirre Gato	Canarias.
219	» José Ignacio González y Jáuregui	Ciudad Real.
220	» Salustiano Duñaiturria y Sáenz	Idem.
221	» Pompeyo Roselló y Cort	Baleares.
222	» Agustín Escribano y Escribano	Badajoz.
223	» Francisco Díaz Lorda	Huelva.
224	» Alfredo Jara y Urbano	Albacete.
225	» José Such Martín	Jaén.
226	» Vito Peña Martín	Cáceres.
227	» Adán Alonso de Armiño y González	Soria.
228	» Ramón Segura de la Garmilla	Almería.
229	» José Gay Fernández	Cádiz.
»	» José María Eyaralar y Almazán	Huesca.
»	» Manuel Portugués Hernando	Soria.
»	» Emilio Lizondo y González	Santiago.
»	» Alfonso Tello y Peinado	Idem.
»	» Manuel Sala Pérez	Ciudad Real.
»	» Felipe Pedreiza Deibe	Orense.
»	» Enrique Vicente de Paúl Márquez Balbotín	Avila.
»	» Amadeo Visa Tristany	Cádiz.
»	» Manuel Díaz Rozas	Zamora.
»	» Felipe Peña Navarro	Alava.
»	» Miguel Santaló Parvorell	Gerona.
»	» Manuel Maceda y López	León.
»	» José Ballester Gozalbo	Soria.
»	» Narciso Aluguín Benedito	Canarias.
»	» Sixto Menéndez Santirso	Soria.
»	» Andrés López Gálvez	Cádiz.
»	» Salvador Rossell y Sánchez	Baleares.
»	» Enrique Esbrí y Fernández	Jaén.

Madrid 14 de Noviembre de 1918.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

obtuvo la plaza que desempeña, y que por Real orden de 23 de Mayo de 1902 se le reconoció la categoría de Profesor numerario de Escuelas Normales y el derecho á solicitar vacantes de tal categoría en virtud de concurso;

Considerando que por Real orden de 10 de Agosto de 1916, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se le reconoció el derecho al percibo de quinquenios, declarándose que así le correspondía aun cuando no se hubiera dictado el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que los estableció de 250 pesetas para todos los Auxiliares de Escuelas Normales, sino á contar desde su ingreso en 4 de Julio de 1900;

Considerando que los antiguos quinquenios reconocidos al Profesorado numerario eran de 500 pesetas anuales y como á tal le fueron reconocidos al Sr. Ascarza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare que los expresados quinquenios que al interesado le han sido reconocidos y los que en adelante se le reconozcan son de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad, que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual asignatura á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 4.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco de Asís de la Ubilla Alonso, núm. 2.991 del Escalafón, Maestro de Lora del Río (Sevilla), y D. Ramón Perle González, núm. 5.373, Maestro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA Y CÁDIZ.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Matilde Redondo Aguirre, núm. 981 del Escalafón, y doña Marina Jiménez López, núm. 4.658, Maestras, respectivamente, de Sección de las graduadas números 1 y 3 (Granada);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª María Oliveras Claret, núm. 3.281 del Escalafón, y D.ª Carmen Geys Clotas, núm. 7.943, Maestras, respectivamente, de Cornellá de Terri y San Privat de Bas (Gerona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Muñoz Cantó, núm. 10.494 del Escalafón, Maestro de Valdesaz (Guadalajara), y D. Alberto Lorenzo Yáñez, núm. 11.056, Maestro de Rábanos (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA Y BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Andrea Sellés Amorós, núm. 5.437 del Escalafón, y D.ª Encarnación Fernández Martín, núm. 5.458, Maestras, respectivamente de Diezma y Cáñar (Granada);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 20 de Diciembre de 1918 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden considerando reproducida la de 28 de Noviembre de 1917 para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnizaciones al personal de las Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios por la supresión de los derechos de examen.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se acredite á D. Antonio Preciado Rodríguez el sueldo anual de 3.000 pesetas.*

Real orden concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Buenaventura C. Herreros.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los recursos sostenidos por D.ª Lucía Vallel Montano y Nazeran y otras Profesoras de Escuelas Normales contra la Real orden de este Ministerio de 22 de Enero de 1916.*

Real orden concediendo un ascenso por quinquenio á D.ª Mercedes Sardá.

Idem declarando la fecha de posesión que debe computarse á la Srta. Arias en su cargo de la Normal de Huelva.

Idem concediendo licencia á D.ª Carmen García de Castro.

Idem íd. haberes á la misma señora.

Idem autorizando á D. Eusebio Criado para posesionarse de su cargo de la Escuela de Málaga en la de Estudios Superiores del Magisterio.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se signifique á las Diputaciones Vascongadas y Navarra y al Cabildo insular de Gran Canaria el agrado con que vería S. M. que abonasen las diferencias correspondientes de sueldo á los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza á partir de 1.º de Septiembre del año actual,*

Real orden relativa á corrida de escala y nuevos sueldos de los Maestros.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando al Ayuntamiento de Guecho la subvención para construir un edificio escolar.*

Real orden concediendo prórroga al contratista de un edificio escolar en San Gregorio.

Idem devolviendo al Ayuntamiento de Jacarilla la cantidad que se menciona.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se publique debidamente rectificada la de 26 de Noviembre próximo pasado, inserta en la Gaceta del 29 del referido mes, relativa al orden y sueldos respectivos de los Profesores de dicho Conservatorio.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Profesores de las antedichas Escuelas, á los que se les acreditará sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre del corriente año; disponiendo que el Escalafón de Profesores de las referidas Escuelas quede constituído en la forma que se indica en la relación que se publica, y que en los títulos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se inserta.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional el edificio propiedad de D. Gonzalo Enríquez, conocido con el nombre de El Bañuelo (baños árabes), en Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes sobreseyendo los expedientes incoados á D.ª Rogelia Iglesias y D.ª María Lodeiro.*

Órdenes nombrando Maestro y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan al señor y señoras que también se citan.

Idem desestimando reclamaciones de D.ª Josefa Moranle, D. Luis Maide y Maestros de varias Escuelas.

Idem interesando de los Gobernadores civiles de las provincias que se detallan para que obliguen á los Ayuntamientos que también se citan á facilitar locales adecuados para Escuelas Nacionales.

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Celestino M. Alvarez.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Escolar.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Zaragoza á D. Federico Zunón y Díaz.*

Disponiendo se anuncie á nuevo concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Castellón.

Idem íd. á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Concediendo licencia á D.ª Carmen Ladrón de Cegama.

Nombrando á D.ª Antonia Vallejo Auxiliar gratuita de Francés de la Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Encargando á D. Santiago Ramos de la clase de Solfeo para ciegos, y nombrando á D.ª María Lozoya para igual clase de ciegas de la Escuela Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes nombrando, con carácter definitivo, Directores y Directoras de las Escuelas graduadas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado. (Véanse las páginas 12 á 21.)

Nombrando Regente de una Escuela de Barcelona á D.ª Teresa Cortada.

Autorizando á las Secciones administrativas para diligenciar los títulos de los Maestros y Maestras ascendidos, de la octava categoría, teniendo en cuenta las instrucciones que se publican.

Rectificación á las relaciones de ascensos del Magisterio publicadas en la Gaceta del día 6 del mes actual.

Concediendo la permuta que, de sus respectivos Escuelas, han solicitado las Maestras D.ª María Bazán Yarza y D.ª Ascensión Villalba Catalán.

Resolviendo los expedientes instruídos relativos á la suspensión del Habilitado de los Maestros del partido judicial de Villacarriedo, D. Pedro Sáez Hortigüela, y á las diferencias surgidas entre el Inspector de primera enseñanza de Santander, Sr. Romojano, y el Jefe de la Sección administrativa de la referida provincia, Sr. Paz.

Rectificación de errores observados en la Real orden de 2 del corriente mes, que regula los ascensos del Magisterio.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 28 de Noviembre de 1917 para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnizaciones al personal de las Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios por la supresión de los derechos de examen, y siendo el Presupuesto que rige en este año de 1918 el mismo, los servicios iguales é igual concepto y crédito para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, y sin que ello prejuzgue las resoluciones definitivas que acerca de esta cuestión se adopten en años sucesivos, según previene el párrafo segundo de la Real orden de 18 de Diciembre de 1917, se considere reproducida la mencionada Real orden de 28 de Noviembre de 1917 para la distribución en el presente año de aquellos derechos y crédito, acreditándose á cada Escuela Industrial ó Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios la cantidad íntegra que le corresponda percibir, toda vez que en el año actual no se les ha abonado nada por este concepto, é incluyéndose entre los partícipes de las 820 pesetas asignadas á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla al Profesor de entrada D. Vicente Tarazona Villamazares, por no haberse incluído más que cuatro Profesores de entrada en vez de cinco que figuran en la plantilla de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Preciado Rodríguez, Auxiliar del Patronato general de las Escuelas de párvulos, en solicitud de que el haber que percibe adquiera el definitivo de sueldo, sin perjuicio del derecho que á otros efectos pudiera conferirle la credencial ó título administrativo que de dicho cargo posee, á los efectos del Real decreto de 24 de Octubre último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado Real decreto declarando aplicables los beneficios de la ley de 22 de Julio del corriente año á los funcionarios que perciban sus haberes en concepto de gratificación, remuneración ó cualquier otro concepto distinto del de sueldo, ó con cargo á partidas del Presupuesto en que se determine que aquéllas tienen tal carácter, en cuyos casos procede considerar comprendido al solicitante, por no determinarse en su título administrativo ni en el Presupuesto vigente el concepto en que percibe el haber anual de 2.500 pesetas que tiene como tal Auxiliar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se le acredite á D. Antonio Preciado Rodríguez, con la antigüedad de 1.º de Septiembre último, á los efectos económicos y demás derechos que le correspondan y en cumplimiento del art. 3.º del citado Real decreto de 24 de Octubre último, el sueldo anual de 3.000 pesetas, y

2.º Que las diligencias de cese y posesión con el nuevo sueldo, se extenderán en el título administrativo del interesado autorizadas por el Secretario del Patronato general de las Escuelas de párvulos, y completando el reintegro del título con arreglo á la vigente ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

En el expediente incoado por D.ª Buenaventura Carmen Herreros Lahuerta, Maestra de Jaén, núm. 5.792 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, á instancias de D.ª Buenaventura Carmen Herrero Lahuerta, Maestra de Jaén;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una insuficiencia mitral compensada;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta diez y siete años, once meses y diez y ocho días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Buenaventura Carmen Herrero Lahuerta, Maestra de Jaén, á quien se refiere este expediente».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Director general.*—P. A.—López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En los recursos acumulados sostenidos por D.ª Lucía Vallet de Montano y Nazeran y otras Profesoras de Escuelas Normales contra la Real orden de este Ministerio de 22 de Enero de 1916, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y corte de Madrid, á 23 de Septiembre de 1918, en los recursos acumulados sostenidos ante esta Sala por doña Lucía Vallet de Montano y Nazeran, D.ª María del Amparo Irueste y Roda, D.ª Carmen García Moreno, D.ª Ambrosia Concepción Majano Araque y D.ª Elvira de Laburu y Calera, representadas por el Letrado D. Santos Santa María y Muro, demandantes, contra la Administración, representada por el

Fiscal, sobre revocación de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública fechá 22 de Enero de 1916;

»Resultando que en el Escalafón de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras de 31 de Diciembre de 1914, publicado en la *Gaceta* de 17 de Diciembre siguiente, figuran con los números 190, 199, 208, 213 y 214, respectivamente, D.ª Ambrosia Concepción Majano y Araque, D.ª Elvira de Laburu y Cabrera, D.ª María del Amparo Irueste y Roda, D.ª Carmen García y Moreno y D.ª Lucía Vallet de Montano y Nazeran, números 4, 7, 11, 14 y 17 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913;

»Resultando que las referidas Profesoras reclamaron contra el orden en que aparecen colocadas y la antigüedad que se las asigna en el escalafón aludido, por entender que les asiste el derecho, como alumnas Maestras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de figurar en el repetido escalafón por el orden de la lista ó propuesta formada al salir de la citada Escuela é independientemente de la fecha de sus nombramientos y tomas de posesión;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, estimando que el Escalafón se rige por el Real decreto de 29 de Junio de 1913; que el derecho de los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio á ser colocados por orden de propuesta, se limita á ellos exclusivamente y no en perjuicio de tercero que ingresó en el Profesorado de distinto modo y se posesionó con anterioridad, y que de conformidad con el Real decreto citado, los servicios computables han de ser prestados en las Escuelas Normales día por día, no pudiendo computarse fecha alguna de propuesta porque no son servicios prestados, en acuerdo con los Reales decretos de 30 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agosto de 1914, resolvió por Real orden de 22 de Enero de 1916 desestimar, entre otras, las reclamaciones referidas;

»Resultando que contra esta resolución interpusieron separadamente recurso contencioso-administrativo ante esta Sala D.ª Lucía Vallet de Montano y Nazeran, D.ª María del Amparo Irueste y Roda, D.ª Carmen García Moreno, D.ª Ambrosia Concepción Manzano Araque y D. Elvira de Laburu y Calera, y pedida la acumulación de los cinco recursos, y decretada por la Sala por auto de 20 de Diciembre de 1916, el representante de las recurrentes, el Letrado D. Santos Santa María y Muro, formalizó la común demanda con la súplica de que se revoque la Real orden de Instrucción pública de 22 de Enero de 1916 en cuanto desestimó la pretensión de las recurrentes, y en su lugar se declare que las alumnas Maestras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la promoción de 1912-1913 que figuran en el Escalafón de Profesoras Normales de 31 de Diciembre de 1914, publicado en la *Gaceta* de 17 de Septiembre de 1915, y, por tanto, las cinco demandantes tienen derecho á que se las coloque en el Escalafón por orden de la lista general de mérito relativo formado á la terminación de sus estudios en el citado Centro docente, y todas con la antigüedad de 16 de Junio de 1913, fecha de su salida de la Escuela Superior, rectificando el Escalafón en tal sentido; y en todo caso, aun si la Sala no reconociese este derecho de una misma antigüedad para todas ellas, que declare que, independientemente de las fechas de nombramiento y de posesión, se las debe colocar por el orden de la citada lista de méritos;

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda, evacuó el traslado, pidiendo se absuelva de la misma á la Administración, dejando firme y subsistente la Real orden reclamada;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Velasco;

»Visto el Real decreto de 29 de Junio de 1913;

»Vista la Real orden de 14 de Febrero del mismo año;

»Considerando que la cuestión planteada por las recurrentes en su demanda y única que la Sala está llamada á resolver se reduce á determinar si las Profesoras de las Escuelas Normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio en el curso de 1912-1913, D.ª Lucía Vallet de Montano, D.ª María del Amparo Irueste, D.ª Carmen García Moreno, D.ª Ambrosia Concepción Majano y D.ª Elvira Laburu, les asiste el derecho que invocan de figurar en el Escalafón del Profesorado Normal de Maestras, cerrado en 31 de Diciembre de 1914 y publicado en la *Gaceta* de 17 de Septiembre de 1915, en el lugar que les corresponde, con arreglo á la prelación establecida para las de una misma promoción en la lista de mérito relativo, formado al salir de la Escuela, ó ha de subsistir el criterio sustentado por la Administración en la Real orden impugnada y á que se ajusta la estructura del Escalafón antes aludido de acomodar la precedente colocación en el mismo al orden que se determina por la mayor antigüedad en la posesión de los cargos;

»Considerando que el orden de preferencia establecido en la lista que se forma al salir de la Escuela de Profesoras de una misma promoción no obedece al capricho ni á la libertad del criterio de aquella entidad docente, sino lo que representa una depuración de méritos contraídos durante los tres cursos en que las alumnas han podido demostrar los respectivamente alcanzados por su aplicación, su talento y sus aptitudes, y por ello es de evidente justicia que la situación privilegiada que la lista les asigna no quede expuesta á posibles agravios, que al azar ó á la casualidad puede inferirles con sólo que las vacantes que deban ocupar las que disfrutan de un concepto preferente ocurran después que las que correspondan asignarles á las menos favorecidas con la estimación profesional;

Considerando que en este criterio de equidad y de justicia se ha inspirado la Administrción en repetidos casos, y en él se informa también el Real decreto de 29 de Junio de 1913, que en la regla 4.ª del art. 6.º dice que la colocación en el Escalafón de las Profesoras procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, se ajustará á lo prevenido en la Real orden de 14 de Febrero del mismo año, en cuya disposición se previene que dichas Profesoras se colocan en el Escalafón respectivo por el orden con que figuren en la lista general;

Considerando que esta misma razón legal se proclama en el segundo considerando de la Real orden recurrida, al afirmar que los igresados por oposición y los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio tienen derecho á ser colocados en el Escalafón por el orden de propuesta, si bien este derecho se limita á ello, cuyo razonamiento parece dirigido á estimar la pretensión de las recurrentes, no obstante lo que en la parte dispositiva de aquella disposición ministerial se deniega terminantemente, y como quiera que las cinco Profesoras que han acudido á esta vía contenciosa sólo por el orden de preferencia que se les asignó á cada una de las de su promoción, al salir de la Escuela, claro es que, sólo afecta la modificación pretendida á las compañeras de su grupo, en cuanto no se encuentren colocadas por el orden de la lista, y en ningún caso se refiere ni puede afectar á las Profesoras colocadas ya, y que no proceden de la Escuela Superior del Magisterio, cuya situación es invariable, y han de observar en todo caso el número con que en la actualidad figuran;

Considerando que limitada la cuestión propuesta en este pleito á resolver la planteada por la recurrente y que queda tratada en las anteriores consideraciones, cualquiera otra cuestión que pueda surgir con este motivo ha de estimarse como nueva, y, por tanto, no prejuzgada por esta sentencia,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos que las Profesoras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que han promovido este pleito tienen el derecho de ocupar en el Escalafón, con relación á sus compañeras de la misma procedencia y promoción ó de otra promoción distinta, el lugar que les corresponda atendido el orden de prelación con que fueron propuestas por la Escuela, con independencia de la antigüedad con que se hayan posesionado de sus plazas; y en lo que esté conforme con esta declaración, confirmamos, y en lo que no revocamos la Real orden recurrida dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Enero de 1916.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Antonio Marín de la Bárcena. José Bahamonde.—Alfredo de Zabala.—Cándido R. de Celis.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.—Manuel Velasco.*»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé cumplimiento en sus propios términos á la precitada sentencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Mercedes Sardá y Uribarri, Profesora de Organización escolar comparada y Legislación de enseñanza técnica de la Inspección de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 17 de Abril de 1918, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 pesetas anuales y 500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D.ª Trinidad Arias Linecero, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, en la que manifiesta que habiendo sufrido un error al hacer su hoja de servicios, equivocando la fecha de la toma de posesión, que en dicho documento consta como en 17 de Julio de 1917, siendo así que tuvo lugar en Madrid y en la Normal de Maestros el día 12 del mismo mes;

Visto el informe emitido en dicha instancia por la Secretaría de ese Centro, dictamen del que resulta ser cierto este extremo aducido;

Considerando que solamente por un error se ha hecho constar la fecha de 17 de Julio de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para todos los efectos de la carrera de la Srta. Arias debe tenerse como fecha de posesión en la Escuela Normal de Huelva la de 12 de Julio de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Carmen García de Castro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Vista la instancia de D.ª Carmen García de Castro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, solicitando se le incluya en nómina por los haberes devengados en el mes de Octubre y siguiente;

Resultando que la expresada Profesora en tiempo de vacaciones, por motivos de salud, solicitó la excedencia de su cargo, cuya petición retiró antes de que se cursara el oportuno expediente;

Resultando que muy al poco tiempo fué clausurada la Escuela Normal de Maestras de Almería por motivos de la epidemia, y en ese estado continúa;

Considerando que por esta última razón ni la interesada se ha presentado á servir su cargo ni ello ha sido necesario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien considerar la época actual como de vacaciones caniculares, acceder á lo solicitado por D.ª Carmen García de Castro, y, en su consecuencia, disponer que se le incluya en las nóminas respectivas de los meses de Octubre y siguiente, no debiéndosele irrogar perjuicio alguno por su justificada ausencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eusebio Criado y Manzano, nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Málaga por Real orden de 14 del pasado, solicitando se le autorice para posesionarse de su cargo en ese Centro de la dirección de V. I.;

Teniendo en cuenta que por estar en la actualidad clausurada la Escuela de Málaga por motivo de la epidemia no es necesaria por ahora la presencia del Sr. Criado Manzano en aquella población,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido considerar la época actual como de vacaciones caniculares y acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra y el personal que presta servicios en la Sección de Las Palmas para que se les apliquen los beneficios de mejoras de sueldos como á sus demás compañeros del Escalafón del Cuerpo;

Resultando que la Real orden fecha 6 del actual, *Gaceta* del 9, invita á las Diputaciones Vascas á diligenciar los títulos administrativos de los Jefes de las Secciones de dichas provincias;

Considerando que tanto los citados Jefes de Sección como el personal que presta servicios en Gran Canaria figuran en el Escalafón del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza y disfrutan de los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de la misma categoría y clase; que la ley tiene un carácter general que obliga igualmente á todas las Corporaciones y entidades del Estado, sin que excuse suficientemente su incumplimiento la índole provincial ó municipal de los servicios;

Considerando el perjuicio que se irrogaría á los citados funcionarios al aparecer en situación desventajosa en el Escalafón del Cuerpo respecto á sus demás compañeros por razón del menor sueldo;

Considerando, por otra parte, que las Corporaciones públicas oficiales de que se trata atienden escrupulosamente sus obligaciones y dan clara muestra de no eludir ninguna de las relacionadas con los funcionarios de las Secciones de primera

enseñanza hasta tanto se incorporen estas atenciones al Presupuesto de la nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á las Diputaciones Vascongadas y Navarra y al Cabildo insular de Gran Canaria el agrado con que vería S. M. que abonasen las diferencias correspondientes de sueldo á los repetidos funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza á partir de 1.º de Septiembre, con arreglo á la ley de 22 de Julio último, á fin de que en sus respectivos títulos pudieran extenderse las diligencias oportunas en la misma forma que á los demás compañeros de la misma clase y categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Aplicados al Magisterio primario los nuevos sueldos de la plantilla aprobada por Real decreto de 19 de Octubre último, y cubierto íntegramente el cupo de plazas de cada categoría, con arreglo á las Reales órdenes de 5 de Noviembre y de 2 del actual.

A propuesta de la Comisión organizadora, y para evitar que se dupliquen ó aumenten los sueldos de plantilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se tengan por celebradas las corridas mensuales correspondientes á Octubre y Noviembre últimos.

2.º Que todos los antiguos sueldos vacantes comunicados á este Ministerio por las Delegaciones Regias y las Secciones administrativas de primera enseñanza, á los supuestos fines de corrida de Octubre y Noviembre se traduzcan en el arrastre natural que corresponde, ó lo que es lo mismo, se reduzcan al haber de 1.250 pesetas señalado para el segundo grupo de la moderna categoría octava.

3.º Que los partes de dichas Secciones y Delegaciones Regias se contraerán durante el curso del presente mes, á raíz de los ascensos, á los nuevos sueldos de los Maestros, bajas naturales después de 1.º de Septiembre, que, á pesar de ello y á causa de la fecha de la baja y de la retroactividad económica, figuran recientemente ascendidos en las relaciones publicadas, y á aquellos otros bajas reales también en estos días, al tiempo ó después de ascender á los modernos haberes.

4.º Que en lo sucesivo las repetidas Secciones y Delegaciones den cuenta de las vacantes naturales de haber ó sueldo en el mismo día, á ser posible, en que haya cesado por completo la actuación del Maestro como titular de Escuela Nacional ó pública adscrita á las nóminas del Tesoro.

5.º Que por referirse á mejora de sueldo, ya lograda, se tengan por resueltas las últimas reclamaciones producidas contra corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) en súplica de que se abone á dicho Ayuntamiento la cantidad de 5.740,90 pesetas, á que asciende el resto de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Guecho la subvención de 8.740,90 pesetas, para construir un edificio Escuela, distribuída en la siguiente forma: 2.740,90 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1915, y 3.000 con cargo á cada uno de los de 1916 y 1917;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al expresado Ayuntamiento por no haber sido posible formalizar el pago de la misma dentro de dicho año;

Resultando que la cantidad de 3.000 pesetas, correspondiente á la anualidad de 1917 fué contraída en la relación de resultas del ejercicio pasado, no habiendo sido abonada por no haber remitido el Ayuntamiento de referencia á este Ministerio la liquidación final de las obras que le fué reclamada;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915 que asciende á 2.740,90 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación cuando existe crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, ó sea la cantidad de 2.740,90 pesetas, y que se abonen con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

2.º Que el referido Ayuntamiento remita á este Ministerio la liquidación final de las obras del mencionado edificio, á fin de proceder al abono de la anualidad de 1917 que asciende á 3.000 pesetas, una vez aprobada la citada liquidación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona), en oficio fecha 21 de Septiembre último, del contratista de las obras de construcción de un edificio escolar, en súplica de que se le conceda una prórroga de seis meses para terminar dicha construcción;

Resultando que el contratista funda su petición de prórroga en no haberse hecho el replanteo previo de la obra en el plazo marcado en el pliego de condiciones facultativas; en las inclemencias del tiempo, que inutilizaron parte del trabajo verificado; en una huelga de albañiles, que paralizó en absoluto el trabajo durante seis semanas, y en las dilaciones para la entrega de materiales por parte de los fabricantes á causa del conflicto europeo;

Considerando que el Arquitecto-director de las obras ha informado la solicitud del contratista manifestando que son verídicas y poderosas las razones que expone en apoyo de su petición, como ha tenido ocasión de observar en el curso de la obra;

Considerando que el apartado 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 autoriza la concesión de prórroga para la terminación de las obras, siempre que no exceda de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por el referido contratista, concediendo la prórroga de seis meses para la terminación total del edificio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante) dando cuenta de haber terminado las obras de construcción de dos edificios-Escuelas, y solicitando se autorice la devolución de la cantidad de 15.000 pesetas que fué depositada para la construcción mencionada;

Resultando que por Real orden acordada en Consejo de Ministros de 19 de Octubre de 1916 se concedió al Ayuntamiento de Jacarilla (Alicánte) la subvención de 15.000 pesetas para la construcción de dos edificios-Escuelas, quedando obligado el citado Ayuntamiento á contribuir, para la ejecución de las obras, con otra cantidad igual, que depositó á este efecto en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia;

Considerando que en virtud de visita de inspección girada á los edificios de referencia por el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, este facultativo emitió informe haciendo constar que las obras estaban terminadas y habían sido ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante) la cantidad de 15.000 pesetas que, á nombre del mismo, depositó el Marqués de Fontalba para la construcción de dos edificios-Escuelas, y que se remitan al Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento, al efecto de la devolución indicada, los dos resguardos del citado depósito de 7.500 pesetas cada uno, expedidos por la Tesorería de Hacienda de Alicante en 17 de Agosto de 1916, con los números 278 y 279 de entrada y 2.431 y 2.432 de registro, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose incurrido, por error de copia, en algunas equivocaciones al señalar el orden y sueldos respectivos de los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación en la Real orden de 26 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* de 29, estableciendo la plantilla de dicho Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique nuevamente dicha Real orden, legal y debidamente rectificada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Real orden á que se refiere la anterior.

«Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla de los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, y según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre siguiente,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

»1.° Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, á los cuales les serán acreditados los nuevos sueldos desde el día 1.° de Septiembre último.

»2.° El Escalafón de Profesores del citado Real Conservatorio, quedará constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuídos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que á continuación se detallan:

»CATEDRÁTICOS NUMERARIOS

»*Sección 1.ª*

»D. José Tragó y Arana, 12.500 pesetas.

»*Sección 2.ª*

»D. Francisco González Maestre, 11.500 pesetas anuales.

»*Sección 3.ª*

»D. Enrique Fernández Arbós, D. Emilio Serrano Ruiz y doña María del Pilar Fernández de la Mora, á 10.000 pesetas cada uno.

»*Sección 4.ª*

»D. Juan Comba García, D. Pedro Fontanilla y Miñambres, D. Antonio Fernández Bordas y D. José del Hierro y Palomino, á 9.000 pesetas cada uno.

»*Sección 5.ª*

»D. Raimundo Juan José Torres y García, D.ª Vicenta Tormo y Serrano, D. Pascual Fañamás y Trol y D.ª Matilde Torregrosa y Jordá, á 8.000 pesetas cada uno.

»*Sección 6.ª*

»D. Miguel Yuste y Moreno, D. Ignacio Tabuyo y Miró, don José González de la Oliva y D. Bartolomé Pérez Casas, á 7.000 pesetas cada uno.

»*Sección 7.ª*

»D. José Rubio y Laynez, D. Bernardo García Maseda, D. Bernardo de Gabiola y Lázpita, D. Tomás Bretón Hernández y D. Valeriano Bustos y Martínez, á 6.000 pesetas cada uno.

»*Sección 8.ª*

»D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta, D. Arturo Saco del Valle y Flórez, D. Manuel Fernández Alberdi, D. Conrado del Campo y Zabaleta, D. Ceferino Palencia Alvarez, D.ª Nieves Suárez Ruiz y D.ª Ana Martos Escosura, á 5.000 pesetas cada uno.

»*Sección 9.ª*

»D. José María Guervós, D. Angel Lancho, D.ª Luisa García Rubio, D. Tomás García López y D. Abelardo Bretón, á 4.000 pesetas cada uno.

»D. Rogelio Villar, sin sueldo hasta que se consigne en Presupuesto el de 4.000 pesetas de entrada que le corresponde.

»PROFESORES SUPERNUMERARIOS

»D. Andrés Monge, D. Avelino Fernández de la Sierra, doña Natalia del Cerro, D.ª María Peñalver, D. José Mondéjar, doña Enriqueta Dutrieu, D. Robustiano Montalbán, D. Saturnino Sáinz, D.ª Sofía Salgado, D.ª María de los Dolores Rodríguez Aguilar, D.ª Dolores Casanova, D. Enrique Sánchez Solís, don Venancio Monge, D. Miguel Santonja, D. Antonio Cardona, don José Robles, D. Julio Francés, D.ª Dolores Muñoz Arnau, don Benito García de la Parra, D.ª America Peñaranda, D.ª Rafaela González, D. Salvador Tello de Meneses, D.ª Dolores Salvador Boladeres, D. José Cubiles y Ramos, D.ª María Abella, y doña Concepción Martín á 2.000 pesetas de sueldo cada uno.

»Profesor auxiliar de Historia de la Literatura dramática, D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Priedra, 2.000 pesetas de sueldo.

»3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los citados Catedráticos y Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, se extenderá una diligencia según el modelo que acompaña, con el sueldo asignado á cada uno, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que conste en dichos títulos con lo que les corresponda, de acuerdo con el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

»4.° Los Catedráticos numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación, continuarán percibiendo sobre sus sueldos, y por razón de residencia, la suma de 500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918. —Burell.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Modelo de certificación.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... del Real Conservatorio de Música y Declamación, ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.»

(*Gaceta* del 4.)

Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado y de Arquitectura de Madrid.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla de los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, y según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El Escalafón de Profesores de las citadas Escuelas quedará constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuídos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que se detallan en la siguiente relación:

Profesores numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

SECCIÓN 1.ª

D. José Parada Santín, 15.000 pesetas anuales.

SECCIÓN 2.ª

D. Leopoldo Soler y Pérez y D. Manuel Marín Magañón, á 12.000 pesetas cada uno.

SECCIÓN 3.ª

D. Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso, D. José Moreno Carbonero y D. José Garnelo Alda, á 10.000 pesetas cada uno.

SECCIÓN 4.ª

D. Vicente Lampérez y Romea, D. Enrique Simonet y Lombardo, D. Rafael Domenech y Gallissá y D. Miguel Angel Trilles y Serrano, á 9.000 pesetas cada uno.

SECCIÓN 5.ª

D. Cecilio Pla Gallardo, D. Juan Moya é Idigoras, D. Miguel Blay Fábregas y D. Carlos Verger y Floretti, á 8.000 pesetas cada uno.

SECCIÓN 6.ª

D. Martín Pastells y Papell, D. Manuel Zabala y Gallardo, D. Antonio Flórez Urdapilleta, D. Carlos Gato Soldevila y don Francisco Javier de Luque y López, á 7.000 pesetas cada uno.

SECCIÓN 7.ª

D. Julio Romero de Torres, D. Modesto López Otero, D. Manuel Martínez Angel, D. Cayo Redón Tapir, D. Alberto Albiñana y Chicote y D. César Cort y Botí, á 6.000 pesetas cada uno.

Las siete plazas de 5.000 pesetas que comprende la Sección 8.ª son de vacantes á proveer ó amortizar.

D. Jesús Alzara, 5.000 pesetas.

Profesores auxiliares de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

D. Vicente García Cabrera, 2.000 pesetas de retribución.
» Gabriel Abreu y Barreda, 2.000 ídem.
» Teodoro de Anasagasti y Algán, 2.500 pesetas de sueldo.
» Román de Loredo y Prado, 2.000 de retribución.
» Joaquín Juncosa Molíns, 2.000 de ídem.
» Luis Mosteiro y Canas, 2.500 de sueldo.

Profesores auxiliares de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

D. Juan Antonio Benlliure, 2.500 pesetas de sueldo.
» Manuel Menéndez Domínguez, 2.000 de ídem.
» Enrique Martínez Cubels, 2.000 de retribución.
» Manuel Castaños Ogainz, 2.500 de sueldo.

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los citados Profesores de ambas Escuelas, se extenderá, si procede, una diligencia, según el modelo que se inserta á continuación, con el sueldo asignado á cada uno, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con la que les corresponda de acuerdo con el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Profesores numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado, continuarán percibiendo sobre sus sueldos, y por razón de residencia, la suma de 500 pesetas anuales.

5.º Los derechohabientes de D. Julio Couillant y Alvarez Benavides, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, tienen derecho á percibir el aumento de sueldo correspondiente al causante desde 1.º de Septiembre hasta el 11 de Noviembre de este año, fecha de su fallecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... de ..., ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gonzalo Enríquez, vecino de Granada, solicitando que sea declarado Monumento nacional el edificio de su propiedad conocido con el nombre de El Bañuelo (baños árabes), situado en aquella capital, y acompañando al efecto el informe favorable de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la citada provincia;

Resultando que remitida dicha instancia á informe de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, ambas doctas Corporaciones han dictaminado en sentido favorable sobre la petición que se formula,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes mencionados, ha tenido á bien declarar Monumento nacional el edificio de que se trata, disponiendo, en su consecuencia, que el mismo quede bajo la vigilancia del Estado y la inmediata custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente seguido á la Maestra de Traba (La Coruña), D.ª Rogelia Iglesias Vázquez;

Resultando que por D. Fernando Ceide, vecino de dicho pueblo, se presenta denuncia acusándola de ausentarse con frecuencia de la localidad, irrogándole perjuicios á la enseñanza, y que varios días sólo da clase por la mañana, no haciéndolo por la tarde; la Junta local, con asistencia del Inspector, en sesión celebrada en Julio de 1918, por unanimidad informa que la Maestra cumple debidamente con los deberes de su car-

go, y que dicha denuncia carece de fundamento; varios vecinos, en instancia suscrita, hacen constar hallarse satisfechos de la Sra. Iglesias;

Teniendo en cuenta los informes emitidos en este expediente, todos favorables para la Maestra;

Visto lo prevenido en el art. 130 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente instruído á D.ª Rogelia Iglesias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente seguido á la Maestra de Gudes (Orense), D.ª María Lodeiro Bernárdez, por supuestas faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que varios vecinos la acusan de tener abandonada la Escuela; la Junta local en su informe hace constar que no ha recibido queja alguna contra dicha Maestra, y formulado pliego de cargos, contesta que fué abandonada la Escuela por no haberse hecho en el local destinado á clase las reformas ordenadas por el Gobernador y la Inspección;

Resultando que el Inspector afirma lo expuesto por la señora Lodeira;

Considerando las manifestaciones hechas por la interesada al contestar á los cargos, y los informes de la Inspección y Junta local de primera enseñanza;

Visto lo dispuesto en el art. 130 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada y Reixach (Barcelona) á D. José Esteban Viñels, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Campo Real (Madrid) á D.ª Teresa Antón Rodríguez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Collado del Mirón (Ávila) á D.ª María Hernández Gutiérrez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Nicolás del Puerto (Sevilla) á D.ª Concepción Martínez Moreno, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918. *El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Jaén, que desempeñaba D.ª Buenaventura C. Herrero, á D.ª Carmen García Vela, con la mitad del sueldo de la Maestra sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1918. *El Director general.*—P. O.—LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Josefa Morante y Sáiz, Maestra de la Escuela Nacional de Fontecha, Ayuntamiento de Enmedio (Santander), reclamando contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital en virtud de concursillo para la Escuela de Requejo, del mismo Municipio, á favor de D.ª María del Carmen Valero García, Maestra de la Escuela de Cervatos, del citado Ayuntamiento;

Resultando que la reclamante funda su derecho á la mencionada plaza por tener número más bajo en el Escalafón y por haber servido la Escuela de Fontecha en dos épocas distintas, cuya suma de servicios le da más antigüedad en la población de destino que á la Sra. Valero;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa que se limitó á cumplir estrictamente el Estatuto, entendiendo que la antigüedad en la población de destino de las aspirantes debía apreciarse á partir de la fecha de la última posesión de las interesadas, pero que la Superioridad puede tener en cuenta las razones alegadas por la interesada;

Teniendo en cuenta que la Sra. Valero se posesionó de la Escuela de Cervatos en 13 de Noviembre de 1914 y la Sra. Morante de la de Fontecha en 8 de Julio de 1915, y que el artículo 62 del Estatuto general del Magisterio no permite apreciar, para los efectos de concursillo, los servicios prestados en época distinta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D.ª Josefa Morante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia de D. Luis Maide, Maestro de la Escuela Nacional de Alcazarén, reclamando contra la reducción de la cantidad asignada para material de adultos de la Escuela que desempeña;

Resultando que la Sección administrativa informa que venía abonándose por material de adultos de la Escuela de Alcazarén 143,75 pesetas, y que este año se devolvieron al citado Maestro los presupuestos para que consignara la cuarta parte de la gratificación que percibe por dicha enseñanza, como dispone la regla 11 de la Real orden de 30 de Septiembre último, por lo cual opina que procede desestimar la reclamación del Sr. Maide;

Teniendo en cuenta que de conformidad con la regla 11 de la mencionada Real orden debe abonarse á los Maestros para las atenciones del material de adultos una cantidad equivalente á la cuarta parte de la gratificación que perciban, que es lo que se acredita al interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Luis Maide.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1918. —*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. José Santamaría Ortiz, D. Agustín E. Vall, D. Victorio Julián Alguacil y D. Pedro Calvet, Maestros de las Escuelas de Sabadell, Villanueva y Geltrú, Barcelona y San Hipólito de Voltregá, respectivamente, contra la colocación de algunos Maestros en el Escalafón de aumento gradual de sueldo de la provincia de Barcelona que ha de seguir durante el bienio de 1915 á 1916 con efectos legales para 1917 y 1918;

Resultando que en la primera clase del citado Escalafón de Maestros se anunciaron cinco vacantes á la antigüedad y una al mérito, cubriéndose las cuatro primeras vacantes de antigüedad ocurridas antes del 11 de Abril de 1916, en cuya fecha tomó posesión de su Escuela el Sr. Vall, corriendo la escala de la segunda clase, y adjudicando la quinta vacante á este último Maestro por ser el único procedente de otra provincia, en la que venía figurando en la primera clase por el concepto de antigüedad, y designándose para la vacante por mérito á D. Ramón Sala, por haber figurado en la propia clase en la misma provincia de Barcelona y haber justificado con posterioridad á su ingreso en la primera clase los méritos que en las propuestas resolviendo este concurso se especifican;

Resultando que para cubrir las cinco vacantes de la clase tercera por mérito, más otras cuatro que resultaron de la corrida de escalas, fueron propuestos cinco Maestros procedentes de otras provincias, dos de la provincia de Barcelona, comprendidos en el caso 1.º, del art. 3.º, del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que son D. José Girbal y D. Isidro Arenas y otros dos como comprendidos en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, por hallarse en posesión de la medalla de la Mutualidad escolar;

Resultando que el Sr. Santamaría funda su recurso en que tiene mayor antigüedad absoluta en la enseñanza que el señor Vall;

Resultando que el Sr. Vall recurre por haber provisto las cuatro primeras vacantes por antigüedad corriendo la escala, dejando al reclamante en la quinta, en vez de colocarle en el lugar que le corresponde por sus años de servicios;

Resultando que el Sr. Alguacil solicita: primero, que se declare el derecho que le asiste á figurar en la primera clase del Escalafón porque como Maestro, lejos de haber cometido la más leve falta, tiene honrosa hoja de servicios; segundo, que se modifique el Escalafón, publicando los méritos de D. Ramón Sala y demás concursantes, adjudicando la vacante de primera clase al que se encuentre en mejores condiciones hasta la fecha en que correspondan las vacantes á proveer, y tercero, que de tener el Sr. Sala más derecho que el recurrente á ocupar la vacante de la primera clase, se le adjudique una de la segunda ó tercera, y alega que tiene mejor derecho que el Sr. Sala, por haber adquirido éste los méritos que se le aprecian después del bienio de 1915-1916, que es del de cubrir las vacantes de que se trata;

Resultando que el Sr. Calvet recurre contra el lugar que ocupan en el Escalafón de aumento gradual de sueldo los señores Girbal y Arenas, por no considerar los méritos de éstos preferentes á los del concurrente;

Resultando que la Inspección informa que la plaza que pretende el Sr. Santamaría fué anunciada para proveerla por antigüedad, y como en virtud de ese anuncio concurso, D. Agustín E. Vall, quien reunía las previas condiciones, en él se proveyó, ya que el Sr. Santamaría hubiera obtenido la plaza si se hubiera anunciado por mérito, contara ó no con más ó menos años de servicios, y el figurar con el núm. 1 de la clase cuarta es considerado en expectación de destino hasta que ocurra vacante de la primera clase que pueda adjudicársele, por lo que cree que debe desestimarse la reclamación del Sr. Santamaría; que el recurso del Sr. Vall, por estar íntimamente relacionado con el del Sr. Santamaría, entiende que allí se informa implícitamente lo que aquel solicita; que en cuanto al recurso del Sr. Alguacil, la Inspección entiende: primero, que se desestime en cuanto se refiere á la colocación del Sr. Sala, y segundo, que se declare que en lo sucesivo el Sr. Alguacil tiene perfecto derecho á ser incluído en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo en la clase que le corresponda, sin que se tenga para nada en cuenta su separación del cargo de Jefe de Sección administrativa, advirtiendo, respecto de lo primero, que se tuvo en cuenta la circunstancia de que el anuncio del BOLETÍN para la provisión de la vacante se publicó en 5 de Febrero del año anterior de 1917 y el Sr. Sala presentó los documentos acreditando los méritos que le fueron concedidos con posterioridad á su ingreso en la provincia de Barcelona y, por consiguiente, después de la fecha en que tenía derecho á figurar en el Escalafón, y muy dignos, por tanto, de apreciarse, para decidir el empate que al parecer existía entre dicho Sr. Sala y el Sr. Alguacil; y, finalmente, respecto al recurso del Sr. Calvet, dice la Inspección que el recurrente manifiesta y reconoce que los Sres. Girbal y Arenas están comprendidos en el caso 1.º, del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que el Sr. Calvet lo está en el caso segundo del mismo artículo; pero, por razones que no pueden convencer, solicita el derecho de que se le considere con mejores méritos que á los Sres. Girbal y Arenas;

Vistos el art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones aplicables á los casos de referencia;

Considerando que la Inspección y Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona al formular las propuestas del repetido Escalafón de aumento gradual de sueldo han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Esta Dirección general ha acordado resolver: primero, que se desestimen los recursos de los Maestros D. José Santamaría, D. Agustín E. Vall, D. Victorio Julián Alguacil y D. Pedro Calvet contra dicho Escalafón provincial; y segundo, que el Sr. Alguacil tiene derecho á ser incluído en lo sucesivo en el Escalafón de aumento gradual de sueldo en la clase que le corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. José González Alvarez, Maestro de Hinojales (Huelva), en súplica de que el Ayuntamiento de Villamartín, en esa provincia, le pague lo que le adeuda por casa-habitación durante el tiempo que desempeñó el cargo en dicho pueblo,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á dicho Ayuntamiento á que abone al solicitante lo que resulte adeudarle por el expresado concepto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Villar de las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno, por no reunir condiciones el local donde se halla instalada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento á proporcionar casa en condiciones para evitar los perjuicios que se irrogan á la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Santa Marina del Sil, Ayuntamiento de Toreno, y Santa Marina de Valdeón, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, por las malas condiciones que reunen los locales destinados á las mismas, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades de los respectivos pueblos hicieran reformas de urgente necesidad nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á las Juntas locales de los referidos Ayuntamientos á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León,

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que los locales destinados á las Escuelas de Altea la Vieja (Ayuntamiento de Altea) no reunen condiciones higiénicas y lo mismo de capacidad,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndole que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Artómaña, correspondiente al Ayuntamiento de Arrastaria, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma, careciendo de casa-habitación el Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado y facilite vivienda para el Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Puentedés, correspondiente al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela Nacional de niños de Barrio de las Angustias por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habiliten nuevo local en condiciones nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilite, obligue á la Junta local á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla mejor los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, Lopez Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Granada.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que no reune condiciones el local destinado para la Escuela de Budiño, correspondiente al Ayuntamiento de Pino, y que no se le facilita vivienda para el Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado y proporcione casa-habitación para el Maestro, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la comunicación de la Sección administrativa de Santander dando cuenta á este Ministerio que D. Celestino M. Alvarez ha fallecido siendo Maestro de Otanes,

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto la orden de 18 de Octubre último, por la que se le declaraba incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Madrid y Santander.

Vista la instancia de D. Rafael Escolar Roldán, Maestro de una Escuela Nacional unitaria de niños de Málaga, en solicitud de que se le destine provisionalmente á desempeñar la Escuela denominada del Santo Cristo de la Salud, hasta que por la Junta local se habilite local adecuado en donde seguir prestando sus servicios, y que se suspenda la provisión por concursillo de dicha Escuela hasta la reapertura de la que servía el interesado, la cual lleva más de cuatro meses clausurada por antihigiénica;

Resultando que la Sección administrativa informa que la Inspección, en vista de la clausura de la Escuela del Sr. Escolar destinó á éste provisionalmente á servir una Sección de la graduada, aneja á la Normal, en cuyo cargo continúa; que la

Escuela del Santo Cristo de la Salud se halla provista con sujeción al art. 62 del Estatuto general, quedando vacante de resulta de dicho concursillo la Escuela de niños de San Ricardo, y que el interesado no ha hecho uso del derecho á solicitar en el concursillo anunciado la plaza que pide,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que la Inspección de primera enseñanza realice con la Junta local las gestiones necesarias para conseguir la reapertura de la Escuela clausurada, y

2.° Que se adjudique al Sr. Escolar la Escuela de San Ricardo, única vacante que hoy existe en Málaga, mientras continúe la clausura de la Escuela de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza á D. Federico Zenón y Díaz, con la remuneración que actualmente percibe como Auxiliar de la misma Sección de la Escuela de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Desierto, por no haber concurrido aspirantes, el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Castellón; en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar á nuevo concurso la provisión de la referida plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Letras y que posean el título profesional correspondiente,

3.° El orden de preferencia para la resolución del concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes han de elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por termino de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza mediante el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas á los estudios de la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes han de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus correspondientes hojas de méritos y servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Carmen Ladrón de Cegama, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Antonia Vallejo Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Dirección general ha acordado que ínterin otra cosa se resuelva el Ayudante de Profesor del Colegio de Ciegos D. Santiago Ramos se encargue de la clase de Solfeo para ciegos, y que la ex alumna de dicho Colegio D.ª María Lozoya sea nombrada Auxiliar interna del mismo Colegio, encargándose de la clase de Solfeo para ciegas, entendiéndose que por la enseñanza especial á que son destinados se les exime del requisito de tener aprobado el examen de ingreso en la Escuela Normal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta provisional del concurso especial de traslado para proveer la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Serón (Almería),

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para la misma á D.ª María Francisca Ortiz Guzmán, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
783	D. Bernardino Pérez Martínez	9	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Valencia de don Juan	Ascendió por antigüedad.
5.392	» David Fernández Guzmán	5	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Nestal de la Vega	Idem por oposición restringida.
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.394	D. Juan de la Lama Compadre	9	Agosto	1917	1.º	Agosto	1917	Ponferrada	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.391	D. Jesús Iñiguez Domínguez	5	Diciembre	1917	4	Noviembre	1917	Corullón	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.310	D. Nicanor García Sabugo	8	Junio	1917	8	Mayo	1917	Palacios del Sil	»
5.311	» Manuel López Casado	10	Abril	1917	1.º	Febrero	1917	Camponaraya	»
5.347	» Dámaso Cansado Alonso	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Carrizo	»
5.348	» Segismundo de Godos Solturas	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villamuñio	»
5.356	» Angel Martínez Alonso	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Laguna de Negrillos	»
5.386	» Florentino Rodríguez Rodríguez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Torneros	»
5.392	» David Fernández Guzmán	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Nestal de la Vega	Pasó á 2.000 pesetas, en virtud de oposición restiringida.
5.393	» Julián Díaz Domínguez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Toreno	»
5.396	» Joaquín García Ojeda	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Páramo del Sil	»
5.399	» Julio Marcos Candanedo	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Noceda	»
5.406	» José Trapiello Fernández	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Banecidas	»
5.400	» Timoteo Getino Robles	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Robles	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
»	D. Antonio Fernández Díez	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Benazolbe	»
»	» Patricio Díez Rodríguez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villapodambre	»
»	» Víctor Borrego Pérez	10	Abril	1917	1.º	Idem	1917	Morilla	»
»	» José María Calzón González	10	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Marzán	»
»	» Domingo Cisneros Martínez	16	Idem	1917	1.º	Abril	1917	Requejo de la Vega	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
»	D. Sergio Alonso Alvarez	31	Marzo	1917	Canseda	León	Velilla de los Oteros	León	»
2.907	» Manuel García Pérez	1.º	Idem	1917	Saelices del Río	Idem	Jimena	Cádiz	»
»	» Mariano Martínez Sánchez	10	Mayo	1917	Espinaredo	Idem	Cascajares de Bureba	Burgos	»
»	» Salvador del Cerro Lozano	4	Febrero	1917	Villasumil	Idem	Matute y Sepúlveda	Soria	»
»	» Pedro Molinero Pérez	31	Marzo	1917	Sabero	Idem	Villarejo	Burgos	»
»	» Pablo Lacarra y Gudel	22	Enero	1917	Saelices Sabero	Idem	Barriobusto	Valladolid	»
»	» Manuel Bermejo Herrero	31	Marzo	1917	Villar de Acero	Idem	Valverde-Enrique	León	»
»	» Pedro Medel Alcocer	31	Enero	1917	Tejeira	Idem	Campillo	Huelva	»
»	» Juan A. Gamallo Montes	31	Marzo	1917	Soielo	Idem	Bárcena del Río	León	»
»	» Timoteo Serrano Priego	15	Junio	1917	Llombera	Idem	Cuevas Labradas	Guadalajara	»
»	» Jesús Mata Muz	15	Febrero	1917	San Pedro Valderaduey	Idem	Gutaín	Huesca	»
»	» Manuel González Pascual	11	Abril	1917	Rausende y Brañas	Idem	Villar de Ciervos	León	»
»	» Nonito García García	31	Marzo	1917	Ornija	Idem	Vega de Yeres	Idem	»
»	» Emilio Domínguez Sacristán	19	Abril	1917	Villafruela	Idem	Villalain	Burgos	»
»	» Modesto Valduque Relancio	8	Idem	1917	Valdelugueros	Idem	Angostina	Alava	»
»	» Cándido Jiménez Mateos	11	Enero	1917	Porquero	Idem	Berzosa de Bureba	Burgos	»
5.386	» Florentino Rodríguez Rodríguez	30	Septiembre	1917	Algadefe	Idem	Torneros	León	»
5.406	» José Trapiello Fernández	30	Idem	1917	Banecidas	Idem	Fanes	Oviedo	»
6.515	» Francisco Cebrián Leiva	30	Idem	1917	Berlanga	Idem	Olivares	Granada	»
1.066	» Tomás Martín Martín	31	Agosto	1917	León	Idem	Zamora	Zamora	»
3.323	» Antonio Rodríguez Arias	31	Idem	1917	Orellán	Idem	Noceda del Bierzo	León	»
4.177	» Luciano Suárez Camino	31	Idem	1917	Millaró	Idem	Los Barrios de Luna	Idem	»
6.572	» Pristiano J. López	30	Septiembre	1917	Pobladura P. García	Idem	Villarratel	Idem	»
4.933	» Cecilio Toral Manjón	31	Agosto	1917	Sigüeya	Idem	La Unión de Campos	Valladolid	»
1.394	» Juan de la Lama Compadre	31	Idem	1917	Ponferrada	Idem	Astorga	León	»
»	» Primitivo Tomás García	30	Septiembre	1917	Vega Valcárce	Idem	San Martín del Mar	Oviedo	»
3.374	» Emilio Cabezas Fernández	31	Agosto	1917	Villagatón	Idem	San Justo de la Vega	León	»
»	» Nicolás Fernández González	30	Septiembre	1917	La Baña	Idem	Canseco	Idem	»
»	» Aurelio Ruiz Alcázar	30	Idem	1917	Cacabelos	Idem	Cuevas del Becerro	Málaga	»
»	» Manuel Borobia Tormes	31	Agosto	1917	Val de San Miguel	Idem	Hornillo	Logroño	»
»	» Servando Rodríguez R.	10	Julio	1917	Parada de Soto	Idem	Coba	Orense	»
»	» Juan Magaña Rodero	31	Agosto	1917	Villapadierna	Idem	Villacarrillo	Jaén	»
»	» Serafín Prados Ortega	31	Idem	1917	Campo del Agua	Idem	Villanueva	Málaga	»
»	» Fermín Ferriz Ramírez	31	Idem	1917	Castrillo Porma	Idem	Sauceda	Idem	»
»	» Juan Cancio Oropesa	30	Septiembre	1917	Robledo y Solana	Idem	Benadalid	Idem	»
»	» Luis Castillo Hueso	31	Agosto	1917	Reliegos	Idem	Villacarrillo	Jaén	»
»	» José Pérez de Colosia	31	Idem	1917	Ríoscuro	Idem	San Lorenzo Calatrava	Ciudad Real	»
»	» José Antonio González Menéndez	6	Julio	1917	Villarrubín	Idem	Oudes	Oviedo	»
»	» Maximino Pérez Alvarez	31	Agosto	1917	Trobazos	Idem	Toutón	Pontevedra	»
»	» Juan A. Gamallo Montes	31	Idem	1917	Bárcena del Río	Idem	Parada del Sil	Orense	»
6.413	» Víctor Pérez Arés	31	Idem	1917	Castro de Laballos	Idem	Fortes	Lugo	»
9.712	» Juan V. Solano Solís	31	Idem	1917	Manzanal	Idem	Zarza Montánchez	Cáceres	»
»	» Clemente Andrés Cobos	31	Idem	1917	Tejedo del Sil	Idem	Castrojimeno	Segovia	»
»	» Bonifacio Robledo Perela	31	Idem	1917	Rabanal A	Idem	Arevalillo	Avila	»
»	» Francisco García Muro	10	Septiembre	1917	Fontanos	Idem	Villamiel	Cáceres	»
»	» Antonio Jané Jané	31	Agosto	1917	Caboalles	Idem	Maza	Lérida	»
»	» José Ramón Benet	31	Idem	1917	Mallo	Idem	Solvañueva	Idem	»
»	» Justo Prats Giró	31	Idem	1917	Castellanos	Idem	Borreu	Idem	»
9.719	» Teodoro Pérez Lozano	31	Idem	1917	Curueña	Idem	Marinaleda	Sevilla	»
»	» Juan Montaña Galván	31	Idem	1917	Combarros	Idem	Paradela Saucejo	Badajoz	»
»	» Tomás Bernal López	31	Idem	1917	Golpejar	Idem	Ríotuerto	Huelva	»
»	» Evaristo Yébenes Ramos	30	Septiembre	1917	Orallo	Idem	Mérida	Badajoz	»
»	» Emilio Montoya Cañavete	30	Idem	1917	Guisatecha	Idem	Azul	Córdoba	»
»	» José Saborido Zarzuela	31	Agosto	1917	Sosas Laceana	Idem	Olvera	Cádiz	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»	D. Valeriano Aparicio Pérez	18	Octubre	1917	Valdorria	León	Cañamares	Guadalajara	»
»	» León González Torres	12	Idem	1917	La Omañuela	Idem	Castellar de Santiago	Ciudad Real	»
3.903	» Manuel Valdés Guarda	30	Septiembre	1917	Villafane	Idem	Cigales	Valladolid	»
»	» Delfín Lobato Santos	30	Idem	1917	Valcuende	Idem	Guardo	Palencia	»
6.158	» Cesáreo Alvarez Alvarez	30	Idem	1917	Villalebar	Idem	Valdornón	Oviedo	»
6.606	» Moisés González de Dios	30	Idem	1917	Fuentes Carvajal	Idem	San Pedro Rozadas	Salamanca	»
8.122	» Angel Hernández Lázaro	30	Idem	1917	Barjas	Idem	Castejón de Valdejarra	Zaragoza	»
8.107	» Eloy Calle Matesanz	30	Idem	1917	Valdevimbre	Idem	El Moral	Segovia	»
4.250	» José Ruiz Hidalgo	10	Febrero	1917	Casasola	Idem	Valles	Oviedo	»
8.168	» Nemesio Alvarez Porras	30	Septiembre	1917	San Juan	Idem	Cadafresnes	León	»
8.421	» Eduardo González Pico	30	Idem	1917	Candanedo	Idem	Matamorisca	Palencia	»
4.162	» Luis Conejo Ramos	28	Febrero	1917	Canseco	Idem	Belmonte de Tajo	Madrid	»
4.178	» Marcelino Rodríguez	28	Idem	1917	Los Barrios de Luna	Idem	Santillana	Santander	»
4.184	» Simeón Tejerina Fernández	28	Idem	1917	Vilacalabuey	Idem	Miravalles	Oviedo	»
4.186	» Adolfo Martín Sánchez	31	Enero	1917	Torneros	Idem	Torrecilla de la Orden	Valladolid	»
»	» Francisco Martín García	28	Febrero	1917	Quintanilla A	Idem	Colar	Burgos	»
»	» Aníbal Casares Rodríguez	28	Idem	1917	Cadafresne	Idem	Isla Arosa	Pontevedra	»
5.348	» Segismundo de Godos Solturas	28	Idem	1917	Soto de Valdeón	Idem	Villamuñio	León	»
5.399	» Julio Marcos Candanedo	8	Idem	1917	Noceda	Idem	Castrocaldelas	Orense	»
5.353	» Froilán Alonso Melón	28	Idem	1917	Corbillos	Idem	Ochandiano	Vizcaya	»
7.241	» Elier Alonso Valentín	28	Idem	1917	Velilla	Idem	Vecilla	León	»
6.836	» Agapito Arias Arias	31	Julio	1917	Hospital Orbigo	Idem	Villacondide	Oviedo	»
8.321	» Eduardo González Sabugo	18	Octubre	1917	Cogorderos	Idem	Villaverde Omaña	León	»
4.898	» Agapito Rubio Rubio	18	Idem	1917	Villaverde	Idem	Cogorderos	Idem	»
2.621	» Juan R. de Córdoba y Acosta	11	Septiembre	1917	Pedredo	Idem	Carmena	Toledo	»
»	» Timoteo Getino Robles	31	Julio	1917	Vierdes	Idem	Robles	León	»
»	» Angel Alvarez González	31	Idem	1917	Robles	Idem	Vierdes	Idem	»
7.885	» Evaristo Bardón	30	Septiembre	1917	Cubillos	Idem	Requejo	Idem	»
4.625	» Primitivo García	30	Idem	1917	Requejo	Idem	Cubillos	Idem	»
4.181	» José Antonio Rubio Gutiérrez	28	Febrero	1917	Villarratel	Idem	Villapérez	Oviedo	»
»	» José Luna Pon	12	Abril	1917	Castroañe	Idem	Manjabálago	Avila	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
»	D. Braulio González Rodríguez	Fallecimiento	15	Junio	1917	La Vid	»
6.918	» Agustín Bajo Franco	Idem	13	Octubre	1917	Regueras	»
»	» Orencio Herrero Fernández	Idem	9	Agosto	1917	Calaveras de abajo	»
9.514	» Juan Cuevas Fernández	Idem	13	Octubre	1917	Calaveras de arriba	»
»	» Fortunato Muñoz y Muñoz	Idem	8	Julio	1917	Valdemora	»
»	» Rafael Alvarez Gutiérrez	Idem	13	Octubre	1917	Oblanca	»
»	» Antonio González Gutiérrez	Idem	15	Idem	1917	Rodicos	»
»	» Santiago García Abella	Idem	30	Mayo	1917	Villarbón	»
»	» Vicente Ordás de Dios	Idem	13	Marzo	1917	Los Lariegos	»
»	» Leandro Bardón Suárez	Separación	10	Febrero	1917	San Feliz de las Lavanderas	»
»	» Martín Martínez y Díez	Fallecimiento	14	Idem	1917	Palazuelo	»
8.596	» Manuel González Castañón	Idem	30	Marzo	1917	San Martín	»
7.051	» Víctor Borrego de la Vega	Fallecimiento	9	Julio	1917	Villamandos	»
»	» Domingo González Alvarez	Idem	1.º	Octubre	1917	Sobredo	»
»	» Santiago de la Puente González	Jubilado	30	Idem	1917	Santovenia	»
»	» Esteban Burdiel Villatrigo	Fallecimiento	17	Abril	1917	Bercianos	»
7.148	» Ildefonso Ordóñez del Valle	Idem	5	Febrero	1917	San Millán	»
»	» José Aragón Escacena	Excedencia	4	Diciembre	1917	Veguelina Fondo	»
»	» Luis Juesas Latorre	Idem	30	Noviembre	1917	Suárbol	»
»	» Angel Alvarez González	Idem	11	Idem	1917	Vierdes	»
»	» Nicomedes Díez	Fallecimiento	8	Idem	1917	Quintana de la Peña	»
»	» Miguel Alvarez Fernández	Separación	31	Enero	1917	La Mata de Monteagudo	»
1.508	» José Arias	Excedencia	31	Agosto	1917	León	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Cariseda	31	Marzo	1917	Oposición é interinos	»
10	Saelices del Río	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Espinareda	10	Mayo	1917	Idem	»
10	Sabero	31	Marzo	1917	Idem	»
10	Saelices Sabero	22	Enero	1917	Idem	»
10	Villar de Acero	31	Marzo	1917	Idem	»
10	Sotelo	31	Idem	1917	Idem	»
10	Llombera	15	Junio	1917	Idem	»
10	San Pedro Valderaduey	15	Febrero	1917	Idem	»
10	Rausinde y Braña	11	Abril	1917	Idem	»
10	Ornija	31	Marzo	1917	Idem	»
10	Villafruela	19	Abril	1917	Idem	»
10	Valdelugueros	8	Idem	1917	Idem	»
10	Valle de Vegacervera	2	Septiembre	1917	Idem	»
10	Castroañe	12	Abril	1917	Idem	»
10	Los Lariegos	13	Marzo	1917	Idem	»
10	Algadefes	30	Septiembre	1917	A concurso de traslado	»
10	Banecidas	30	Idem	1917	Idem	»
10	Berlanga	30	Idem	1917	Idem	»
10	Orellán	31	Agosto	1917	Idem	»
10	León	31	Idem	1917	Idem	»
10	Idem	31	Idem	1917	Idem	»
10	Millaró	31	Idem	1917	Idem	»
10	Pobladura Pelayo García	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Sigüeya	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Ponferrada	31	Idem	1917	Idem	»
10	Vega de Valcarce	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Villagatón	31	Agosto	1917	Idem	»
10	La Baña	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Cacabelos	30	Idem	1917	A concurso de interinos	»
10	Val de San Miguel	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Parada de Soto	10	Julio	1917	Idem	»
10	Villapadierna	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Campo del Agua	31	Idem	1917	Idem	»
10	Castrillo Porma	31	Idem	1917	Idem	»
10	Robledo y Solana	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Reliegos	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Ríoscuro	31	Idem	1917	Idem	»
10	Villarrubín	6	Julio	1917	Idem	»
10	Trobazos	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Bárcena del Río	31	Idem	1917	Idem	»
10	Castro de Laballos	31	Idem	1917	Idem	»

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Manzanal del Puerto	31	Agosto	1917	A concurso de interinos	»
10	Tejedo del Sil	31	Idem	1917	Idem	»
10	Rabanal de arriba	31	Idem	1917	Idem	»
10	Fontanos	10	Septiembre	1917	Idem	»
10	Caboalles de arriba	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Mallo	31	Idem	1917	Idem	»
10	Castellanos	31	Idem	1917	Idem	»
10	Cureña	31	Idem	1917	Idem	»
10	Combarros	31	Idem	1917	Idem	»
10	Golpejar	31	Idem	1917	Idem	»
10	Arallo	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Guisatacha	30	Idem	1917	Idem	»
10	Sosas Laceana	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Valdorria	18	Octubre	1917	Idem	»
10	La Omañuela	12	Idem	1917	Idem	»
10	Sota Valdeón	28	Agosto	1917	Idem	»
10	Busmayor	1.º	Marzo	1917	A oposición libre	»
10	Villafañe	30	Septiembre	1917	A concurso general de traslado	»
10	Valcuende	30	Idem	1917	Idem	»
10	Villalobar	30	Idem	1917	Idem	»
10	Fuentes de Carvajal	30	Idem	1917	Idem	»
10	Barjas	30	Idem	1917	Idem	»
10	Valdevimbre	30	Idem	1917	Idem	»
10	Casasola	10	Febrero	1917	Idem	»
10	San Juan	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Candanedo	30	Idem	1917	Idem	»
10	La Vid	15	Junio	1917	Idem	»
10	Regueras	13	Octubre	1917	Idem	»
10	Valdemora	8	Julio	1917	Idem	»
10	Oblanca	13	Octubre	1917	Idem	»
10	Rodicol	15	Idem	1917	Idem	»
10	Villarbón	30	Mayo	1917	Idem	»
10	Palazuelo	14	Febrero	1917	Idem	»
10	San Martín	30	Marzo	1917	Idem	»
10	Villafranca	20	Abril	1917	Idem	»
10	Sobredo	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Santovenia	30	Idem	1917	Idem	»
10	San Millán	5	Febrero	1917	Idem	»
10	Calaveras de abajo	13	Octubre	1917	Idem	»
9.ª	Vaguellina	4	Diciembre	1917	Idem	»
10	Quintana	8	Noviembre	1917	Idem	»
10	Vierdes	11	Idem	1917	Idem	»
10	Suárbol	30	Idem	1917	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Cariseda	1.000	No anunciada.	Caboalles de arriba	1.000	Anunciada.
Saelices del Río	1.000	Idem.	Mallo	1.000	Idem.
Espinareda	1.000	Idem.	Castellanos	1.000	Idem.
Sabero	1.000	Idem.	Cureña	1.000	Idem.
Saelices Sabero	1.000	Idem.	Combarros	1.000	Idem.
Villar de Acero	1.000	Idem.	Golpejar	1.000	Idem.
Sotelo	1.000	Idem.	Orallo	1.000	Idem.
Llombera	1.000	Idem.	Guisatecha	1.000	Idem.
San Pedro Valderaduey	1.000	Idem.	Sosas Laceana	1.000	Idem.
Rausende y Braña	1.000	Idem.	Valdorria	1.000	Idem.
Ornija	1.000	Idem.	La Omañuela	1.000	Idem.
Villafruela	1.000	Idem.	Soto de Valdeón	1.000	Idem.
Valdelugueros	1.000	Idem.	Busmayor	1.000	No anunciada.
Algadefes	1.000	Anunciada.	Villafañe	1.000	Anunciada.
Banecidas	1.000	Idem.	Valcuende	1.000	Idem.
Berlanga	1.000	Idem.	Villalobar	1.000	Idem.
León	1.000	Idem.	Fuentes de Carvajal	1.000	Idem.
Orellán	1.000	Idem.	Barjas	1.000	Idem.
León	1.000	Idem.	Valdevimbre	1.000	Idem.
Millaró	1.000	Idem.	Casasola	1.000	Idem.
Pobladura P. García	1.000	Idem.	San Juan	1.000	Idem.
Sigüeya	1.000	Idem.	Candanedo	1.000	Idem.
Ponferrada	1.000	Idem.	La Vid	1.000	Idem.
Vegavalcarce	1.000	Idem.	Regueras	1.000	No anunciada.
Villagatón	1.000	Idem.	Valdemora	1.000	Anunciada.
La Baña	1.000	Idem.	Oblanca	1.000	No anunciada.
Cacabelos	1.000	Idem.	Rodicol	1.000	Idem.
Val de San Miguel	1.000	Idem.	Villarbón	1.000	Anunciada.
Parada de Soto	1.000	Idem.	Palazuelo	1.000	Idem.
Villapadierna	1.000	Idem.	San Martín	1.000	Idem.
Campo del agua	1.000	Idem.	Villafranca	1.000	Idem.
Castrillo Porma	1.000	Idem.	Sobredo	1.000	Idem.
Robredo y Solana	1.000	Idem.	Santovenia	1.000	Idem.
Reliegos	1.000	Idem.	San Millán	1.000	Idem.
Ríoscuro	1.000	Idem.	Veguelina	1.000	No anunciada.
Villarrubín	1.000	Idem.	Quintana	1.000	Idem.
Trabazos	1.000	Idem.	Vierdes	1.000	Idem.
Bárcena del Río	1.000	Idem.	Suárbol	1.000	Idem.
Castro de Laballos	1.000	Idem.	Calaveras de abajo	1.000	Anunciada.
Manzanal del Puerto	1.000	Idem.	Valle de Vegacervera	1.000	No anunciada.
Tejedo del Sil	1.000	Idem.	Castroañe	1.000	Idem.
Rabanal de arriba	1.000	Idem.	Los Lariegos	1.000	Idem.
Fontanos	1.000	Idem.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.455	D.ª Nemesia Valdés Alonso	23	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Sahagún	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.445	D.ª Susana González Tuñón	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Bembibre	»
2.446	» Joaquina Fernández Iglesias	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Cacabelos	»
2.449	» Adelaida Fernández Burdiel	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villafranca del Bierzo	»
2.514	» María Dolores Martínez	5	Diciembre	1917	4	Noviembre	1917	San Justo de la Vega	»

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.421	D.ª María del Pilar Alario	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Santa Colomba Somoza	»
5.424	» Isolina Piedrafita	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Borrenes	»
5.422	» Isabel Calvo Alvarez	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Andanzas	»
5.429	» Enriqueta del Palacio Puente	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Toral de Merayo	»
5.430	» Eulalia Fernández Ovejo	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Corcos	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
»	D.ª María C. Díez González	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Tolivia de abajo	»
»	» Lorenza Alvarez Ocampo	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Vegacerneja	»
»	» Rosa Martín Alonso	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Viariz	»
»	» Ramira García García	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Oville	»
»	» Isabel Alvarez García	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Toralino	»
»	» Simona Alvarez Rodríguez	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Castroquilame	»
»	» María Prada González	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Carracidelo	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»	D.ª Eutimia Fuertes Palacio	4	Agosto	1917	Villaverde de la Cuerna	León	Vegaquemada	León	»
8.120	» Manuela Méndez Rodríguez	30	Junio	1917	Rodrigatos y Velvedo	Idem	Ayones	Oviedo	»
»	» Nunila Cangas Larrina	31	Agosto	1917	Los Montes de Valdueza	Idem	Aparecida	Alicante	»
8.291	» Adelaida Fernández Alvarez	1.º	Octubre	1917	Ferreras y Morriondo	Idem	Gabén	Orense	»
»	» Nicolasa Palomar Sanz	31	Agosto	1917	Matallana Valmadrigal	Idem	Aveoncillo	Soria	»
»	» Antonia Eladia García Sanz	15	Idem	1917	Corrales	Idem	Riofrío	Guadalajara	»
»	» Clarisa Marecias García	31	Idem	1917	Portela Aguiar	Idem	Correjanes	Orense	»
»	» Justa P. Sanguino Alba	31	Idem	1917	Cabañasraras	Idem	Herrera	Sevilla	»
9.214	» Eulalia Cadenas Alvarez	31	Idem	1917	Navafría	Idem	Valdefuentes	Cáceres	»
9.215	» Hermenegilda Gallego Vaquero	30	Septiembre	1917	Toldanos	Idem	Logrosán	Idem	»
»	» Ana Jurado Rodríguez	30	Idem	1917	Palacios de Torío	Idem	Ubrique	Cádiz	»
»	» Ana Cuevas Jiménez	30	Idem	1917	Laguelles	Idem	Navarredonda	Sevilla	»
»	» Eugenia Gili Navarro	31	Agosto	1917	Cifuentes	Idem	Losas de la Vega	Cáceres	»
»	» Matea Rubio Pérez	30	Idem	1917	Alcuetas	Idem	Villarino de los Aires	Salamanca	»
»	» Isidra Gómez Cabezas	9	Septiembre	1917	Aullarinos	Idem	Pascualcobo	Avila	»
»	» Heliodora Bejarano Salas	30	Idem	1917	Bustillo de Cea	Idem	Aceuche	Cáceres	»
»	» Concepción Thomas Soler	30	Idem	1917	Villarino Cabrera	Idem	Camponubla	Murcia	»
8.926	» Ana Sánchez Vicent	31	Octubre	1917	Foncebadón	Idem	Yeso	Albacete	»
8.928	» Encarnación Balaguer Pérez	31	Idem	1917	San Pedro Paradela	Idem	Molinos	Idem	»
»	» Elisa Lasante Muñoz	1.º	Idem	1917	Quintana del Castillo	Idem	Saceruela	Ciudad Real	»
7.824	» Enriqueta Antolín García	31	Agosto	1917	Arnadelo	Idem	Villodre	Palencia	»
6.261	» Antonia Barreiro López	30	Septiembre	1917	Baltuille de arriba	Idem	Alfoz	Lugo	»
5.673	» Serafina Reboleiro Aulego	30	Idem	1917	La Faba	Idem	Caravaca	Murcia	»
5.729	» Obdulia Oviedo Canedo	30	Idem	1917	Lucillo	Idem	Folgoso de la Ribera	León	»
4.571	» María A. Jiménez Marcos	30	Idem	1917	Joara	Idem	Renedo Valderaduey	Idem	»
4.123	» Ana Mallo García	30	Idem	1917	Campohermoso	Idem	Javares	Idem	»
4.840	» Esperanza Astorga Rodríguez	30	Idem	1917	Matallana	Idem	Villanueva	Oviedo	»
6.004	» Cónsuelo Montero Soler	30	Idem	1917	Oliegos	Idem	San Pedro Pegas	León	»
3.552	» Margarita Marcos Emperador	30	Idem	1917	San Martín de Torres	Idem	Astorga	Idem	»
5.849	» Virginia González Alvarez	30	Idem	1917	San Román de los Oteros	Idem	Guijuelo	Salamanca	»
6.216	» Restituta Valverde Cadenas	30	Idem	1917	San Cristóbal de Valdueza	Idem	Valdeviejas	León	»
5.421	» María del Pilar Alario	30	Idem	1917	Santa Colomba de Somoza	Idem	Revenga Campos	Palencia	»
4.914	» Avertina Baena Baena	30	Idem	1917	San Pedro de los Oteros	Idem	Cea	León	»
»	» Paulina Testera Montero	31	Octubre	1917	Villaverde de Sandoval	Idem	Villapeceñil	Idem	»
4.340	» María D. Cue y Cantero	30	Septiembre	1917	Carracedo de Compludo	Idem	Villanueva	Oviedo	»
4.074	» Domiciana Alvarez Alvarez	31	Agosto	1917	Mansilla de las Mulas	Idem	Miranda	Idem	»
»	» María del Jesús Alvarez	30	Octubre	1917	Arganza	Idem	Güimes	Canarias	»
7.429	» Victorina Felipe Alonso	30	Septiembre	1917	Pobladura Yuso	Idem	Zotes del Páramo	León	»
8.045	» Elicia Calvo Rodelleno	31	Octubre	1917	Herrerías	Idem	San Cristobal	Salamanca	»
»	» Patricia Rey Casado	22	Abril	1917	Paradaseca	Idem	El Ganso	León	»
»	» Angeles Vaguer Ferreras	31	Octubre	1917	Argañoso	Idem	Villamanrique	Ciudad Real	»
9.217	» Inocencia Fernández Ascuas	30	Septiembre	1917	Cármenes	Idem	La Cándana	León	»
4.903	» Ana María Fernández Reyero	28	Febrero	1917	Coladilla	Idem	Luarca	Oviedo	»
1.808	» Leopolda Rivas Bugarín	28	Idem	1917	Astorga	Idem	Túy	Pontevedra	»
4.124	» María del Pilar Mallo García	28	Idem	1917	Villapeceñil	Idem	Vinayo	León	»
4.838	» Rogelia Moro López	28	Idem	1917	San Pedro Pegas	Idem	San Cristóbal	Zamora	»
7.355	» Aurelia Suárez Fernández	28	Idem	1917	Torre	Idem	La Veguelina	León	»
»	» Julia García	28	Idem	1917	Renedo Valderaduey	Idem	Valdefresno	Idem	»
»	» María Angeles Gómez	7	Marzo	1917	Villaestrigo	Idem	Fermoselle	Zamora	»
4.266	» Delfina Bobes Díaz	7	Febrero	1917	Dragonte	Idem	Tuilla	Oviedo	»
4.570	» Calimeria Montiel Marcos	10	Marzo	1917	Javares	Idem	Ascuas de Igueña	Santander	»
4.913	» Emilia Alvarez Velasco	28	Febrero	1917	Burbia	Idem	Valle Fenolledo	León	»
»	» Catalina Pérez	28	Idem	1917	Terral	Idem	Castrillo Villavega	Palencia	»
»	» Angela Ruiz Mallo	28	Idem	1917	Folgoso	Idem	Almagro	Ciudad Real	»
6.704	» Rosa F. Garrote Coscera	28	Idem	1917	Zotes	Idem	Prado	León	»
6.065	» Pilar Menéndez Fernández	28	Idem	1917	San Esteban	Idem	Linares	Oviedo	»
»	» Juliana Pérez	28	Idem	1917	Santa Colomba	Idem	Valdescorriel	Zamora	»
»	» María D. Pérez Luengo	28	Idem	1917	Posadilla	Idem	Bustos	León	»
»	» Leonor García Revilla	30	Abril	1917	Barrios de Nistoso	Idem	Castellanos	Burgos	»
»	» Josefa Alfonso Matellán	31	Marzo	1917	Paradela de Muces	Idem	Donados	Zamora	»
»	» Emiliana González Rancho	31	Idem	1917	Pobladura de la Sierra	Idem	Vega de los Árboles	León	»
»	» Juana Ibáñez Díaz	31	Idem	1917	Rabanal de Fener	Idem	San Martín	Idem	»
»	» María del Pilar Picón Pérez	15	Enero	1917	Lago Babia	Idem	Valsemana	Idem	»
5.827	» Casilda García García	31	Marzo	1917	Oteruelo	Idem	Astorga	Idem	»
9.187	» Modesta Bajo Herrero	31	Idem	1917	Carneros	Idem	Santiago Millas	Idem	»
5.805	» Elicia Astorga Rodríguez	31	Julio	1917	Mansilla Mayor	Idem	Rabanal	Idem	»
»	» Higinia Santos Vega	31	Idem	1917	Rabanal	Idem	Mansilla Mayor	Idem	»
4.036	» Engracia Mata Polledo	26	Idem	1917	Boñar	Idem	Truchas	Idem	»
8.126	» Adela Llanos Mata	26	Idem	1917	Truchas	Idem	Boñar	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
»	D.ª Elvira Navas Luengo	Separación	31	Agosto	1917	Fresnellino	»
»	» María C. Alvarez	Fallecimiento	4	Idem	1917	Villabalter	»
4.947	» Marina García Merino	Jubilación	15	Octubre	1917	Nava de los Oteros	»
4.120	» Ana María García Barrio	Fallecimiento	13	Junio	1917	Orzonaga	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	La Baña	24	Abril	1916	Concurso ingreso de interinos	»
10	Peranzanes	31	Marzo	1916	Idem	»
10	Andarraso	31	Idem	1916	Idem	»
10	Cerulleda	12	Abril	1916	Idem	»
10	Corporales	15	Idem	1916	Idem	»
10	Marana	31	Octubre	1915	Idem	»
10	Matalavilla	31	Marzo	1916	Idem	»
10	Salentinos	31	Idem	1916	Idem	»
10	Piedrafita	30	Abril	1916	Idem	»
10	Rodellaze	15	Idem	1916	Idem	»
10	Primont	22	Idem	1916	Idem	»
10	San Emiliano	31	Marzo	1916	Idem	»
10	Trascastro	15	Agosto	1915	Idem	»
10	Truchillas	31	Marzo	1916	Idem	»
10	Villasinde	5	Enero	1916	Idem	»
10	Villaverde la Cuerna	4	Agosto	1917	Idem	»
10	Rodrigato y Beldedo	30	Junio	1917	Idem	»
10	Los Montes de Valdueza	30	Agosto	1917	Idem	»
10	Ferreras y Mornond	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Matallana Valmadrigal	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Corrales	15	Idem	1917	Idem	»
10	Portela de Aguiar	31	Idem	1917	Idem	»
10	Cabanas-raras	31	Idem	1917	Idem	»
10	Navafría	31	Idem	1917	Idem	»
10	Toldanos	10	Septiembre	1917	Idem	»
10	Palacios de Torío	30	Idem	1917	Idem	»
10	Lagüelles	30	Idem	1917	Idem	»
10	Cifuentes	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Alcuetas	30	Idem	1917	Idem	»
10	Anllarinos	9	Septiembre	1917	Idem	»
10	Bustillo de Cea	30	Idem	1917	Idem	»
10	Villarino Cabrera	30	Idem	1917	Idem	»
10	Foncebadón	31	Octubre	1917	Idem	»
10	San Pedro Paradela	31	Idem	1917	Idem	»
10	Quintana del Castillo	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Ardoncín	24	Abril	1916	Idem	»
10	Arnado	20	Agosto	1915	Idem	»
10	Genimara	30	Junio	1915	Idem	»
10	La Lama	31	Marzo	1916	Idem	»
10	Posadilla	28	Febrero	1917	Idem	»
10	San Esteban	28	Idem	1917	Idem	»
10	Villarmeriel	11	Julio	1915	Idem	»
10	Ardanelo	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Baltuille de arriba	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	La Faba	30	Idem	1917	Idem	»
10	Lucillo	30	Idem	1917	Idem	»
10	Joara	30	Idem	1917	Idem	»
10	Matallana	30	Idem	1917	Idem	»
10	Oliegos	30	Idem	1917	Idem	»
10	San Martín de Torres	30	Idem	1917	Idem	»
10	San Román de los Oteros	30	Idem	1917	Idem	»
10	San Cristóbal de Valdueza	30	Idem	1917	Idem	»
10	Santa Colomba de Somoza	30	Idem	1917	Idem	»
10	San Pedro de los Oteros	30	Idem	1917	Idem	»
10	Carracedo	30	Idem	1917	Idem	»
10	Mansilla las Mulas	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Arganza	31	Octubre	1917	Idem	»
10	Pobladura de Yuso	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Herrerías	31	Octubre	1917	Idem	»
10	Argañoso	31	Idem	1917	Idem	»
10	Cármenes	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Coladilla	28	Febrero	1917	Idem	»
10	Oteruelo	31	Marzo	1917	Idem	»
10	Fresnellino	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Villabalter	4	Idem	1917	Idem	»
10	Nava de los Oteros	15	Octubre	1917	Idem	»
10	Orzonaga	13	Junio	1917	Idem	»
10	Burbia	28	Febrero	1917	Reservado á oposición libre	»
10	Oencia	1.º	Diciembre	1915	Idem	»
10	Campohermoso	30	Septiembre	1917	Concurso general de traslado	»
10	Villaverde Sandoval	30	Idem	1917	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
La Baña	1.000	Anunciada.	Balteselle Arrabi	1.000	Anunciada.
Peranzanes	1.000	Idem.	La Faba	1.000	Idem.
Andarraso	1.000	Idem.	Lucillo	1.000	Idem.
Cerulleda	1.000	Idem.	Joara	1.000	Idem.
Corporales	1.000	Idem.	Matallana	1.000	Idem.
Maraña	1.000	Idem.	Oliegos	1.000	Idem.
Malacasilla	1.000	Idem.	San Martín de Torres	1.000	Idem.
Salentinos	1.000	Idem.	San Román de los Oteros	1.000	Idem.
Piedrafita	1.000	Idem.	San Cristóbal de Valdueza	1.000	Idem.
Rodillazo	1.000	Idem.	Santa Colomba de Somoza	1.000	Idem.
Primout	1.000	Idem.	San Pedro de los Oteros	1.000	Idem.
San Emiliano	1.000	Idem.	Carracedo	1.000	Idem.
Trascastro	1.000	Idem.	Mansilla de las Mulas	1.000	Idem.
Truchillas	1.000	Idem.	Arganza	1.000	Idem.
Villasinde	1.000	Idem.	Pobladura Yuso	1.000	Idem.
Villaverde la Cuerna	1.000	Idem.	Herrerías	1.000	Idem.
Rodrigatos y Beldedo	1.000	Idem.	Argañoso	1.000	Idem.
Los Montes de Valdueza	1.000	Idem.	Cármenes	1.000	Idem.
Ferreras y Moricondo	1.000	Idem.	Coladilla	1.000	Idem.
Matallana Valmadrigal	1.000	Idem.	Oteruelo	1.000	Idem.
Corrales	1.000	Idem.	Fresnellino	1.000	Idem.
Portela de Aguiar	1.000	Idem.	Villabalter	1.000	Idem.
Cabañas raras	1.000	Idem.	Nava de los Oteros	1.000	Idem.
Navafría	1.000	Idem.	Orzonaga	1.000	Idem.
Toldanos	1.000	Idem.	Ardoncino	1.000	Idem.
Palacios de Torío	1.000	Idem.	Arnado	1.000	Idem.
Lagüelles	1.000	Idem.	Burbia	1.000	Sin anunciar.
Cifuentes	1.000	Idem.	Gulmara	1.000	Anunciada.
Alcuetas	1.000	Idem.	La Llama	1.000	Idem.
Anllarinos	1.000	Idem.	Oencia	1.000	Sin anunciar.
Bustillo de Cea	1.000	Idem.	Posadilla	1.000	Anunciada.
Villarino de Cabrera	1.000	Idem.	San Esteban	1.000	Idem.
Foncebadón	1.000	Idem.	Villarmeriel	1.000	Idem.
San Pedro Paradela	1.000	Idem.	Campohermoso	1.000	Idem.
Quintana del Castillo	1.000	Idem.	Villaverde Sandoval	1.000	Idem.
Arnadelo	1.000	Idem.			

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

de Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida),

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza á D. Román Huertas Vázquez, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Jerte (Cáceres),

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza á D.ª Dorotea Antón de la Mata, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Publicado en la *Gaceta* de 14 de Noviembre último el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de Caudete (Albacete), á favor de D. José Moya Pérez, reclama contra el mismo, mediante los requisitos reglamentarios, el señor Moltó, y comprobado en los dos expedientes los extremos que alega,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Alejandro Moltó y Pascual—ingresado en el Magisterio por oposición libre, con título Normal, Director propietario de las graduadas de Mahora y La Roda, de la misma provincia de Albacete, desde 1.º de Junio de 1916, y Maestro de Sección más de dos años anteriormente y núm. 4.465 del Escalafón general—Director de la graduada de Caudete con carácter definitivo, con el haber personal que viene percibiendo y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseeanza de Albacete.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial entre opositoras aprobadas en oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestras de 2.000 y más pesetas una Escuela vacante en Barcelona, y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Mercedes Marchán y D.ª Teresa Cortada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 48 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para regentar la Escuela desdoblada de la calle de Borrell, núm. 123, de Barcelona, á la Maestra, hoy de Manresa, D.ª Teresa Cortada Barri, por proceder de convocatoria anterior á la de la otra concursante Sra. Marchán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona.

En cumplimiento de la Real orden de 2 del corriente, *Gaceta* del 6, y en consecuencia á las relaciones de ascensos anteriores, las Secciones administrativas quedan autorizadas para diligenciar los títulos de los Maestros y Maestras de la octava categoría, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a) El primer grupo de Maestros y Maestras que pasan á disfrutar el sueldo de 1.500 pesetas, estará constituído por todos aquellos Maestros ingresados en la carrera, en la categoría de 1.100, antes del 1.º de Abril de 1913, cualquiera que sea la forma de su ingreso, que no figuran ascendidos á 2.000 pesetas en las citadas relaciones.

b) Por los Maestros y Maestras ingresados mediante oposición directa, en sus dos turnos libre y restringido, advirtiendo que los del turno restringido, en tanto se entiende que han ingresado por oposición directa, en cuantos figuren en las respectivas propuestas de los Tribunales, dentro del número de plazas á proveer, es decir, que hayan ganado sueldo de 1.000 pesetas en dichas oposiciones restringidas.

c) Los Maestros y Maestras que hayan aprobado oposiciones restringidas fuera del número de plazas anunciadas ó de sueldos de 1.000 para adjudicar, no están comprendidos en el apartado anterior.

d) Los Maestros que tienen plenitud de derechos con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1916, tampoco están comprendidos en el apartado *b)*.

e) Los Maestros de Beneficencia que reunan las condiciones del apartado *b)* ascienden asimismo á 1.500 pesetas fuera del número de plazas de las plantillas, á saber: 5.000 para Maestros y 4.000 para Maestras.

f) Los Maestros de Patronato en quienes concurran las circunstancias previstas en el apartado *b)* y que cobren íntegros sus haberes del Tesoro, ascenderán igualmente á 1.500 pesetas dentro del número de plazas ya dicho.

g) Ascienden á 1.500 pesetas los Maestros reingresados don Julio Banacloche, D. Eugenio Rodríguez Galindo, D. Pedro Fernández Martínez, D. Ricardo García López, D.ª María Gloria Luque, D.ª Antonia Gálvez de las Heras y D.ª Josefa Blanco Oliva, cuyos Maestros y Maestras ya van mencionados en la Real orden de 5 de Noviembre último.

h) Ascienden también á 1.500 pesetas los Maestros ingresados por oposición directa en 825 pesetas, cualquiera que sea el lugar que hoy ocupen en el Escalafón, siempre que no figuren ya ascendidos á la categoría superior de 2.000 pesetas, y los reingresados y los omitidos en el Escalafón que estén comprendidos en el apartado *b)*.

i) Todos los Maestros y Maestras incluídos en los apartados anteriores, han de figurar necesariamente en los folletos impresos ó deben tener derecho á figurar en los mismos, es decir, en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917.

j) Los Maestros recientemente ingresados por oposición que no figuran en el Escalafón impreso, sólo tienen derecho al sueldo de 1.500 pesetas en el caso de que el número de Maestros de oposición que figuran en los folletos sea inferior al cupo de plazas señalado para las respectivas plantillas por el Real decreto de 19 de Octubre último.

k) A los efectos del apartado anterior y al tiempo de ir á diligenciar los títulos de los Maestros y Maestras á quienes corresponde el sueldo de 1.500 pesetas, los Jefes de las Secciones cursarán un parte telegráfico al Ministerio expresando el número total de Maestros á quienes corresponde el repetido haber y el número general del Escalafón del más moderno de uno y otro sexo.

l) Sin perjutcio de lo que acaba de decirse y con vista de lo expuesto, se remitirán al Ministerio relaciones de Maestros y Maestras ascendidos á 1.500 pesetas, consignando en las mismas los totales respectivos, una vez diligenciados los títulos.

ll) Todos los demás Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón ó que tienen derecho á figurar en el mismo, ó que son altas para el próximo á imprimirse, ascienden á 1.250 pesetas, tengan ó no plenitud de derechos y aunque estén sustituídos, siempre que cobren del Tesoro. Se diligenciarán también con el sueldo de 1.250 pesetas los títulos de los Maestros de Patronato que perciben íntegramente sus haberes del Estado.

Aprobado por el señor Ministro.—Madrid 10 de Diciembre de 1918.—*El Director general.*—P. A.—López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11.)

Habiéndose observado varios errores en las relaciones de ascensos del Magisterio, á los fines de la Real orden de 2 del corriente, se rectifican conforme procede, en la siguiente forma:

El Maestro D. Pascual Aguilar Lucía, núm. 574 del Escalafón general, asciende, sin consumir plaza, por servir Escuela de Beneficencia, produciendo una vacante en la categoría de 3.000 pesetas (*Gaceta* del 6).

El Maestro D. José Bernardo Vázquez, número general 729, no debe ascender á 2.500 pesetas, porque falleció antes de la fecha de 1.° de Septiembre último.

El Maestro D. Miguel González Vega, que venía figurando en el Escalafón como Maestro de Beneficencia, pasó á servir Escuela Nacional, mediante concurso de traslado, según participa el Delegado Regio de Valladolid.

El Maestro D. Antonio Roldán, núm. 963, no debe ascender á 2.000 pesetas, por estar jubilado antes de la citada fecha.

El Maestro D. Ceferino Alvarez, sustituído, tampoco debe ascender á 2.000 pesetas, por haber fallecido antes de 1.° de Septiembre.

La mejora de sueldo á 3.500 pesetas, otorgada en principio al Maestro sustituído D. Juan Ruiz Romero, queda sin efecto, y asciende en su lugar, cubriendo plaza de dicho sueldo, el Maestro Sr. González Vega, núm. 325 del Escalafón; D. Juan Ruiz Romero pasa á su vez al sueldo de 3.000 pesetas que deja vacante D. Pascual Aguilar Lucía.

Ascienden á 2.500 pesetas, cubriendo el cupo legal de plazas, hoy incompleto, D. Silvestre Selma Escobedo, núm. 779, omitido en la relación de ascendidos; D. Juan de Dios Torre Luque, núm. 1.325, Maestro de Patronato que cobra íntegros sus haberes del Tesoro y que se omitió, también inadvertidamente; D. Pedro García Sánchez, núm. 1.487; D. Justo Negro Gutiérrez, núm. 1.489, y D. Luciano Ingelmo González, número 1.490 del Escalafón general.

Ascienden á 2.000 pesetas, hasta completar el cupo legal de 1.500 plazas de la plantilla, los siguientes Maestros:

D. Ricardo José López, D. Federico Monserrat Lucena, número 1.322; D. Juan Clímaco Arroyo García y D. Víctor López Fernández, reingresados; D. Alejandro Brum, núm. 1.393; don Antonio Ginés Maciá y D. Juan Muxench Fitó, omitidos; don Hermenegildo Ochoa Gil, que figuraba como sustituído en Navarra y que hoy sirve en Logroño; D. Crédulo M. Escolar Barbero, que aparece equivocadamente como Maestro de Beneficencia, siendo así que está al frente de Escuela Nacional; los números generales 3.048 y 3.049; desde el 3.051 á 3.066, y desde el 3.069 al 3.081.

Asciende igualmente á 2.000 pesetas, sin consumir plaza, por ser Maestro de Beneficencia, el núm. 1.582, D. Esteban Barceló.

La Maestra D.ª Francisca Tena produce una vacante en 2.000. por estar repetida, siendo baja en el núm. 2.822; D.ª Joaquina Escurra Amaga, núm. 324, no puede ascender 2.500 pesetas, por ser Maestra de Navarra; D.ª Isabel C. Maldonado, no debe ascender á 2.500 pesetas, por estar ya jubilada con anterioridad; D.ª Angela Orduña, núm. 1.423, tampoco puede ascender á 2.000 pesetas, por cobrar íntegros sus haberes del Patronato,

No ascienden tampoco á 2.500 pesetas D.ª Julia Moya, número 1.399, y D.ª Aurora Nicasia López, núm. 1.400, por exceder en cuatro el cupo de plazas de la plantilla.

Ascienden á 2.000 pesetas las dos últimas Maestras anteriormente citadas, y además D.ª Rosa Montañés Peñarrocha, por estar sustituída con posterioridad al 1.° de Septiembre último; D.ª Severina Pérez Mauricio, omitida; D.ª Francisca Comorera Valls, también omitida, Maestra de Patronato, que cobra íntegros sus haberes del Tesoro; D.ª María de Vera y doña Catalina Naveran, sustituídas; D.ª María del C. Moreno, reingresada; D.ª Filomena Herrero, sustituída, y D.ª Natalia Gil Domingo, que cobra íntegros sus haberes del Tesoro.

No asciende á 2.000 pesetas por exceder del número de plazas que fija la plantilla, desde la Maestra que figura en el Escalafón general con el núm. 2.977 á la núm. 2.985, y tampoco la 2.987.

Al propio tiempo se tendrá en cuenta que en la relación inserta en el Boletín Oficial núm. 98, Maestras ascendidas á 3.500 pesetas, hay una errata donde dice desde la 215 hasta la 220, debe decir hasta la 229, y en la categoría 5.ª, donde dice 413, 415 y 618, debe decir 414, 416 y 617.

Por último, la categoría 6.ª, de 2.500 pesetas, debe empezar con la núm. 618.

Madrid 12 de Diciembre de 1918.—*El Director general.*—P. A. López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Bazán Yarza y D.ª Ascensión Villalba Catalán, Maestras, respectivamente, de Castejón de Armas y de Cetina (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1918. *El Director general.*—P. A.—López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

Vistos los expedientes instruídos relativos á la suspensión del Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Villacarriedo, D. Pedro Sáez Hortigüela, y á las diferencias surgidas entre el Inspector de primera enseñanza Sr. Romojano y el Jefe de la Sección administrativa de esa provincia Sr. Paz;

Resultando que, como consecuencia de la tramitación de dichos expedientes, se acordó por esta Dirección general que se girara una visita de inspección, la cual fué llevada á efecto por el Vicesecretario de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, Sr. Valle, para apreciar la forma en que se realizaban los servicios y practicar diligencias relacionadas con los expedientes de referencia;

Resultando que éstos pueden reducirse á uno solo, toda vez que en ambos aparecen algunos cargos y quejas iguales y otros tienen cierta relación entre sí, y que el tiempo transcurrido desde que empezó su tramitación ha servido para hacer desaparecer las diferencias que entre los Sres. Romojano, Paz y Sáez Hortigüela existían, y para que la tirantez de relaciones se haya suavizado de tal forma que hoy día se observa la mejor armonía entre ellos para bien del servicio, lo que ellos mismos declaran en las diligencias que quedan unidas al expediente;

Resultando del examen de cuanto se refiere á las quejas de los Sres. Romojano y Paz, que la mayoría de aquéllas tienen su origen en las rivalidades entre las Inspecciones y las Secciones administrativas, dependencias que á pesar de ser distintas deben en algunos servicios marchar de común acuerdo, sobre todo en los relacionados con la parte económica, y que en esa provincia llegó dicha rivalidad á un grado máximo, no sólo por ser antiguas las discrepancias entre ambas dependencias, sino porque algunas noticias falsas fomentaron la discordia;

Considerando que las faltas imputadas al Habilitado del partido de Villacarriedo, Sr. Sáez de Hortigüela, y que motivaron la suspensión en el ejercicio de su cargo, son precisamente consecuencia de aquella tirantez de relaciones, y que los cargos graves hechos al expresado Habilitados están desvirtuados en el expediente porque se justifica el pago de haberes á la Maestra que no se le habían satisfecho según manifestaba el Jefe de la Sección; y porque no resulta existente la retención

de cantidades pertenecientes á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, toda vez que con fechas 28 y 29 de Noviembre de 1911 se ordenó el reintegro, según copias unidas al expediente, y el mencionado reintegro se hizo el 11 de Diciembre siguiente;

Considerando que en lo relativo á estos reintegros ordenados por el antecesor del actual Jefe Sr. Paz, se ha observado una tramitación algo defectuosa, puesto que antes de exigir al Habilitado el reintegro de cantidades indebidamente satisfechas, debieron ser reclamadas á los que las percibieron, y que el señor Sáez Hortigüela cumplió con su deber al seguir acreditando haberes á dos Maestros que habían cesado, uno por ir al servicio militar y otro por pasar á otra Escuela dentro de la misma provincia, aunque de distinto partido, pues los Habilitados no deben hacer alteraciones en las nóminas hasta tanto que las Secciones se lo hayan ordenado, y en el caso que nos ocupa y que motivó la orden de reintegro al fondo pasivo, nada se había dicho al Sr. Sáez referente al cambio de concepto en las nóminas;

Considerando que al hacerse cargo de la Sección el actual Jefe Sr. Paz, debió observar en los libros de contabilidad que en el mes de Diciembre de 1911 se había hecho un ingreso para pasivos por el concepto de vacante, por cantidades devengadas á partir del mes de Junio de dicho año, lo que suponía una retención indebida, y en esta errónea creencia formuló el cargo como falta grave contra el Sr. Sáez Hortigüela;

Considerando que el pago de un trimestre de material á un Maestro que no se había presentado en la Escuela después del período de vacaciones fué una falta del Sr. Sáez, que fué subsanada con el reintegro al Tesoro, ordenado por el Vicesecretario de la Junta de Derechos pasivos Sr. Valle, y efectuado inmediatamente, según carta de pago unida al expediente;

Considerando que con ocasión de las visitas de inspección ordenadas por la Junta Central de Derechos pasivos se ha venido observando en varias provincias que se hicieron pagos de personal y material á Maestros que habían abandonado sus cargos por desconocer las Secciones en tiempo oportuno el abandono y, por tanto, sin poder ordenar al Habilitado la suspensión del pago, por lo que no se le puede hacer responsable del perjuicio, como ocurre en el caso del Sr. Sáez Hortigüela, y que tampoco pueden responder de tales perjuicios las Secciones administrativas si los Presidentes de las Juntas locales no comunican la ausencia de los Maestros, y si los Inspectores no participan el abandono de destino si lo conocen;

Visto el informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, aprobado en sesión de 25 de Octubre último, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se levante la suspensión de su cargo al Habilitado de los Maestros del partido judicial de Villacarriedo, D. Pedro Sáez de Hortigüela.

2.º Que se sobresea el expediente de quejas de los Sres. Romojano y Paz, Inspectores de primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de esa provincia, respectivamente, si bien llamando la atención de ambos señores para que en lo sucesivo no se repitan incidentes como los que motivaron el expediente, por el desprestigio que ello supone y por el entorpecimiento que á la buena marcha del servicio ocasionan.

3.º Que por los Jefes de las Secciones administrativas se recuerde á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza la obligación ineludible en que están de comunicar la ausencia y el abandono de destino de los Maestros desde el momento en que ocurran, para evitar los perjuicios de que se ha hecho mención.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

Á los fines de la Real orden de 2 del corriente, que regula los ascensos del Magisterio, se hace pública la siguiente rectificación de errores observados:

Al Maestro D. Domingo Pons Munné, núm. 780 del Escalafón general, omitido por error de copia en la segunda relación de ascensos, le corresponde el sueldo que desde luego se le adjudica de 2.500 pesetas.

Al Maestro D. Francisco Mijares y Mijares, núm. 1.323 del Escalafón, le corresponde igualmente el sueldo que se le otorga de 2.500 pesetas por ser Maestro de Patronato que viene percibiendo íntegramente sus haberes del Tesoro.

El núm. 829, D. Gregorio Zamariego, asciende asimismo á 2.500 pesetas, pero sin consumir plaza por ser Maestro de Beneficencia.

Al Maestro reingresado D. Manuel Puntas Vela, que procede de oposición directa en 1.100, ganada el año 1900, le corresponde y se le adjudica el sueldo de 2.000 pesetas.

Al Maestro D. Jesús Silva Díaz, que figura en la segunda relación ascendido á 2.000 pesetas, sólo le corresponde el sueldo que se le adjudica de 1.500, con arreglo á la Real orden de 4 de Mayo último.

Los Maestros D. Justo Negro Gutiérrez, núm. 1.489, y D. Luciano Ingelmo González, núm. 1.490, que figuraban propuestos para 2.500 pesetas en la rectificación inserta en la *Gaceta* del día 13, ascienden á 2.000, por corresponder los sueldos de 2.500 á los Sres. Pons y Mijares, antes citados.

La vacante de 2.000 pesetas que en principio se adjudicó al Sr. Silva pasa á cubrirla, por el motivo ya expuesto, el Maestro reingresado D. José Jurado Cabello, á quien corresponde, que tiene 1.500 pesetas, según el parte de la Sección de Canarias recibido el día de hoy en este Ministerio.

Los números del Escalafón general 3.080 y 3.081, D. Teófilo Calzada García y D. Ildefonso Navarro Jiménez, que figuran igualmente en la rectificación de la expresada *Gaceta*, propuestos para 2.000 pesetas, ascienden por el motivo expuesto á 1.500.

Se tendrá en cuenta que en el Boletín Oficial núm. 99, categoría sexta, de 2.500 pesetas, Maestros, donde dice «desde el número 1.471 al 1.485», debe decir desde el 1.471 al 1.486».

La Maestra D.ª Eulalia Crespo Rodríguez, núm. 1.420, que figura ascendida á 2.000 pesetas en el Boletín Oficial número 99, y que viene disfrutando este mismo sueldo en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, asciende y se le adjudica plaza de 2.500 pesetas; en cambio, la Maestra D.ª Maximiliana Ozoquieta Villar, propuesta en principio para 2.500, cubre en lugar de este sueldo el de 1.500, que es el que le corresponde y se le adjudica por haber reingresado con fecha 16 de Noviembre último como procedente de Escuela de Patronato.

Las Maestras D.ª Josefa Lázaro Gorostiza y la sustituída D.ª Andrea A. Cortina, omitidas las dos en el Escalafón, ascienden al sueldo de 2.000 pesetas, que es el que les corresponde.

La Maestra D.ª Adelaida González Martínez, ascendida en principio á 2.000 pesetas, no puede cubrir este sueldo porque no ingresó en el Magisterio mediante oposición y por estar actualmente sustituída, correspondiéndole tan sólo el de 1.500 pesetas, que es el que en definitiva se le adjudica.

A la Maestra D.ª Benita Ruiz Navas, reingresada, de oposición directa en 1907 y omitida en el Escalafón, le corresponde el sueldo que se le adjudica de 2.000 pesetas.

No asciende, en cambio, á 2.000 pesetas D.ª María Gloria Ruiz Santasusana, núm. 2.976, á quien corresponde por el motivo que acaba de exponerse el sueldo de 1.500 pesetas.

Madrid 14 de Diciembre de 1918. — *El Director general.* P. A.—López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 24 de Diciembre de 1918 — Núm. 103

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Claudio Sánchez Albornoz Menduiña, Catedrático numerario de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid.*

Real orden nombrando Catedrático de Patología quirúrgica y su Clínica, de la Facultad de Medicina de Salamanca, á don Antonio Cortés Lladó.

Idem disponiendo que una de las dos plazas de Mozo de Laboratorio que figuran en la plantilla del personal de la de Murcia, figure en referida plantilla con la denominación de Encargado técnico de Laboratorios.

Reales órdenes encargando de las Cátedras vacantes á los Auxiliares que se mencionan.

Real orden concediendo premio de antigüedad á D. Eduardo Balguerías.

Idem íd. licencia á D. Manuel Perfecto Amor.

INSTITUTO-ESCUELA.—*Real orden admitiendo á D. Eloy Díaz Jiménez la renuncia que ha presentado de Catedrático encargado de las enseñanzas de Letras en el primer grado del de segunda enseñanza de León, y disponiendo se encargue de la referida enseñanza el Catedrático del de Cuenca D. Miguel Herrero García.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Director honorario de la Profesional de Alicante á D. Eusebio Oliveres Gil, Catedrático jubilado.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden confirmando en sus cargos, con los sueldos que se indican, que percibirán desde 1.º de Septiembre del corriente año, á los Auxiliares y Maestros de taller de las Escuelas de Madrid y Barcelona, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se publica.*

Real orden admitiendo á D. Juan Flórez Posada la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles de la Escuela Central.

Idem nombrando á D. Luis Manzano Manchebo Auxiliar numerario de la mencionada Escuela.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo que los Profesores de dichas Escuelas que figuran en la relación que se publica, se les apliquen los beneficios de la ley de 22 de Julio del corriente año, quedando todos confirmados en sus cargos, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se inserta.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes librando en forma á favor de las entidades que se expresan las cantidades que se mencionan.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo que tan pronto tome posesión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense, quede en situación de excedente D. Rodolfo Gil, Profesor de Lengua italiana de dicha Escuela.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Fundación establecida por D. Fermín Antonio Apecechea, denominada Maestría de Goizuela (Navarra).*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden dando instrucciones sobre la orden de 31 de Mayo último relativa á la incorporación del Museo Arqueológico de Huesca al indicado Cuerpo.*

Real orden resolviendo el concurso de premios de la Biblioteca Nacional, correspondiente al año actual.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por los Profesores y Auxiliares del curso permanente de Dibujo que se mencionan en solicitud de que se consideren sus haberes definitivamente como sueldos.*

Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que es publica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que los Profesores especiales de las Normales de Maestras y de Maestros, los Auxiliares y los Inspectores de orden y clase perciban en lo sucesivo los sueldos y gratificaciones que á cada uno de ellos se les señala en las relaciones que se publican.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber quedado constituído, en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Escribiente vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucceón pública.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Catedrático numerario que se mencionan,*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Anunciando concurso para adjudicar la propiedad intelectual del Escalafón general del Magisterio correspondiente á 1.º de Enero de 1919.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Pío Ogea y don Alejandro Martínez Pita.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que se expresan para ejercer el cargo de Ayudante de los Fieles Contrastes de las provincias que se indican.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando la provisión de una plaza de Auxiliar escribiente vacante en la Secretaría general de la misma.*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Santiago.*

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de*

Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Declarando desierto el concurso anunciado con arreglo al programa de 1.º de Julio de 1912, acerca del tema «Raymundo Lulio y su Escuela», y reproduciendo la convocatoria del citado concurso, con los mismos temas y premios y análogas condiciones que el anterior.*

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—*Concediendo á D. Severiano Bustamante y Fernández de Luco la cantidad de 1.000 pesetas donadas por un señor Académico numerario para satisfacer los derechos del título de Licenciado en la Facultad de Medicina.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1914, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Valencia, que en la actualidad desempeña el Sr. Sánchez Albornoz y Menduiña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario,* ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña.

Catedrático numerario, por oposición, de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por Real orden de 1.º de Junio de 1918.

Catedrático de la misma asignatura en la Universidad de Valencia, en virtud de permuta y Real orden de 9 de Julio de 1918.

(Gaceta del 10.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, se ha servido nombrar á D. Antonio Cortés Lladó Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las dos plazas de Mozo de Laboratorio que figuran en las plantillas de personal dependiente de la mencionada Universidad, aprobadas por Real orden de 16 de Noviembre, próximo pasado, una de ellas figure en la citada plantilla con la denominación de Encargado técnico de Laboratorios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Vicente Martí Ortells se encargue de la Cátedra de Análisis matemático que se halla vacante, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino D. José María Jiménez Fayos perciba la remuneración que deja el Sr. Martí Ortells, á tenor de lo establecido en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Casimiro Martínez López se encargue de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología que se halla vacante, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino D. Fernando Martínez de la Riva Fernández perciba la remuneración que deja el Sr. Martínez López, á tenor de lo establecido en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Jardín Botánico de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Conservador del mencionado Jardín, D. Eduardo Balguería Quesada, el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales sobre el sueldo inicial de 2.500, premio que deberá percibir desde 26 de Noviembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza D. Manuel Perfecto Amor Naveiro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto-Escuela.

REAL ORDEN

La Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas dice á este Ministerio, con fecha 22 de los corrientes, lo siguiente:

«El Catedrático del Instituto de León D. Eloy Díaz Jiménez y Molleda, que fué nombrado por Real orden de 2 de Octubre último Catedrático encargado de las enseñanzas de Letras en el primer grado del Instituto-Escuela de segunda enseñanza que esta Junta ha organizado, ha presentado la renuncia de dicho cargo, fundándose en que resulta incompatible con sus ocupaciones particulares el número de horas de trabajo que el Instituto-Escuela le exige.

»En su consecuencia, esta Junta, en sesión de 12 del actual, ha acordado proponer á V. E. le sea aceptada la renuncia y se nombre para el desempeño de dichas enseñanzas de Letras en el Instituto-Escuela, al Catedrático, por oposición, de Lengua latina en el Instituto general y técnico de segunda enseñanza de Cuenca, D. Miguel Herrero García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, se ha servido resolver de acuerdo con la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

De conformidad con la propuesta unánime del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático jubilado D. Eusebio Oliveres Gil Director honorario de la expresada Escuela, como recompensa debida á los meritísimos servicios que ha prestado á la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio último, en el Real decreto de 7 de Septiembre para su aplicación y en el de 20 de Octubre siguiente, aprobando la plantilla de Auxiliares y Maestros de taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien:

1.º Confirmar en dichos cargos á los que actualmente los desempeñan, ya sea en propiedad, ya con carácter provisional, según se detalla en la siguiente relación, asignándoles: 3.000 y 2.000 pesetas anuales de sueldo, respectivamente, con arreglo á la mencionada plantilla, á los que venían disfrutando el de 2.000 y 1.500 pesetas; 2.500, también de sueldo, según el Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado sobre remuneraciones, gratificaciones, etc., á los que percibían 2.000 de gratificación y optaron por el sueldo, y por último, 2.000 pesetas de gratificación, en conformidad con la referida plantilla, á los que ya la venían percibiendo en el propio concepto y no se acogieron al último citado Real decreto, así como á quienes por disfrutarlos con el carácter de interinos excluye esta Soberana disposición, en su art. 2.º, de los beneficios de la misma. (*Véase pág. 4.*)

2.º Disponer que los aumentos se perciban á contar desde 1.º de Septiembre último, debiendo extenderse en los títulos administrativos correspondientes una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, reintegrándose la diferencia entre el timbre que consta en dichos títulos y el que, con arreglo á la vigente ley de este impuesto, corresponda á los nuevos sueldos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Habiendo renunciado D. Juan Flórez Posada al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, fundándose en que es primo carnal de uno de los opositores á dicha Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando suficiente el motivo de la renuncia, ha tenido á bien admitirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES

(*Gaceta* del 13.)

En virtud de concurso y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, adscrito á la enseñanza de Física general é industrial (primero, segundo, tercero y cuarto cursos), á D. Luis Manzano Mancebo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Luis Manzano Mancebo.

Ayudante gratuito de Física en la Escuela de Artes y Oficios de Huelva.

Explicó Física en un Colegio de esta Corte.

Agregado á la Dirección facultativa de las obras del puerto de Huelva, donde estuvo dedicado á la enseñanza teórico-práctica del funcionamiento y manejo de motores eléctricos, á los Maquinistas de grúas.

Instructor teórico y práctico de los alumnos fogoneros de las locomotoras en la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Dió esta misma enseñanza y formó Tribunal de exámenes á los soldados adscritos al Regimiento de Ferrocarriles, agentes que han prestado á la nación tan valiosos servicios en las huelgas ferroviarias.

Ostenta el título de Maquinista conductor de locomotoras.

Relación que se cita en la Real orden de 27 de Noviembre.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	Cuantía del haber. — Pesetas.	Concepto en que lo han de percibir.	Escuela en que prestan servicio.
D. Angel Rodrigálvarez Bux	Auxiliar numerario	3.000	Sueldo	Madrid.
» Pedro Arquiaga y Díaz	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Joaquín Vidal Jiménez	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Juan Vidal y Martí	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Felipe de Cos Paneda	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Pablo Parellada de Naverán	Idem	3.000	Idem	Barcelona.
» Pablo Nicoláu Mulet	Idem	3.000	Idem	Idem.
» José María Lassarte y Pessino	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Alfonso García Font	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Lauro Clariana Roca	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Enrique Gil Camporro	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Antonio Robert Rodríguez	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Antonio Ribas Parés	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Luis Andreu Navarro	Idem supernumerario	3.000	Idem	Madrid.
» José Luis Elps Vila	Maestro práctico	3.000	Idem	Idem.
» Pedro Enrique Martínez Pastor	Idem	3.000	Idem	Idem.
» Luis Daunis Grau	Auxiliar numerario	2.500	Idem	Barcelona.
» Rosendo Moneunill y Bancells	Idem	2.500	Idem	Idem.
» Lorenzo Elps Vila	Idem	2.000	Gratificación	Madrid.
» Benjamín Monfort Romani	Idem	2.000	Idem	Idem.
» Rafael Alcayne Chavarría	Idem	2.000	Idem	Idem.
» Ricardo Maura Nadal	Idem	2.000	Idem	Idem.
» Eduardo Zahonero y López	Maestro cerrajero	2.000	Sueldo	Idem.
» Ladislao López Castillo	Idem práctico	2.000	Gratificación	Idem.
» Juan Juste Cararach	Idem íd. interino	2.000	Retribución	Idem.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Practicó siete meses como Maquinista titular y efectivo de ferrocarriles, y seis meses como Fogonero.

Posee dos patentes de invención de otros tantos sistemas de enganche y desenganche automático para carruajes, mecanismo que ha sido puesto en práctica en el ferrocarril minero de Ríotinto.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de fecha 24 de Octubre último, han solicitado percibir sus haberes, en concepto de sueldo, los funcionarios que se expresan en la relación adjunta.

Examinadas las solicitudes de los mencionados funcionarios, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.° del Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apliquen á los mismos los beneficios de la ley de 22 de Julio próximo pasado, en la proporción señalada en la plantilla respectiva, quedando todos confirmados en sus cargos, y en los títulos administrativos que actualmente tienen se extenderá una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse, con arreglo á la ley del Timbre, la diferencia del que conste en dichos títulos con lo que le corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Don ...

Certifico: Que Don ..., que continúa desempeñando el cargo de Profesor auxiliar de ..., ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha computado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

Relación de Profesores auxiliares que se citan en la Real orden anterior.

D. Patricio Chamón y Moya, Escuela de Veterinaria de Madrid; sueldo que disfruta, 1.500 pesetas; sueldo que pasa á percibir, 2.000.

D. Miguel Toledano y López, ídem íd.; ídem, 1.500 pesetas; ídem, 2.000.

D. Buenaventura Orensanz y Moliné, ídem Zaragoza; ídem, 1.000 pesetas; ídem, 1.500.

D. José Marcos Rodríguez, ídem Santiago; ídem, 1.500 pesetas; ídem, 2.000.

D. Hipólito Fernández Varela, ídem íd.; ídem, 1.500 pesetas; ídem, 2.000.

D. Rafael Ortiz Redondo, ídem Córdoba; ídem, 1.500 pesetas; ídem, 2.000.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. Segundo de los Heros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de La Línea se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de José Cayetano Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Rodolfo Gil por Real decreto de 27 de Noviembre último Gobernador civil de la provincia de Orense,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á partir de la fecha en que tome posesión del mencionado cargo quede en situación de excedente como Profesor de Lengua italiana de la Escuela Central de Idiomas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio del corriente año, con reserva del derecho de volver á desempeñar su Cátedra el día que cese en el referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Fundación de D. Fermín Antonio Apecechea, denominada Maestría de Goizueta (Navarra);

Considerando que la declaración pretendida por el Alcalde de Goizueta corresponde hacerla al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á él se halla atribuído el Protectorado en las instituciones benéfico-docentes, conforme á lo resuelto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911 y lo establecido en el de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que la Fundación creada en Goizueta por el Sr. D. Fermín Antonio Apecechea tiene el carácter de benéfico-docente, ya que está constituída por determinados bienes dedicados á la enseñanza y cae dentro del concepto jurídico que estableció el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, debiéndose aplicar sus rentas á los fines fundacionales;

Considerando que la institución á que se viene haciendo referencia contiene los requisitos necesarios para ser clasificada y en el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente, ya que se presenta el documento que suple la falta del título fundacional, relación de bienes y valores y certificación que acredita las condiciones higiénicas del local Escuela, habiéndose dado vista del expediente á los interesados en el mismo y emitido informe favorable la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que dada la naturaleza de la Fundación y el fin establecido, debe ser designado como Patrono de la misma el Ayuntamiento de Goizueta, con la obligación de rendir cuentas anualmente y presentar presupuestos al Protectorado;

Considerando que la resolución que se dicte debe comunicarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependen, al Rector del Distrito universitario, á la respectiva Junta provincial y á las oficinas públicas y particulares á que pueda afectar el acuerdo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar de beneficencia particular docente la Fundación establecida por D. Fermín Antonio Apecechea, denominada Maestría de Goizueta.

2.º Conferir el Patronato al Ayuntamiento de dicha villa, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído con motivo de la duda que se le ofrece á la Comisión de Monumentos de Huesca en la interpretación de la orden que se le comunicó el 31 de Mayo último relativa á la incorporación del Museo Arqueológico de aquella capital al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que aprobada la visita de inspección hecha por uno de los Inspectores del referido Cuerpo facultativo á las regiones de Valencia, Aragón, Cataluña y Navarra, en la que se recuerda y puntualiza la necesidad del cumplimiento de la legislación vigente relacionada con los Museos Arqueológicos no incorporados y especialmente, entre otros, el de Huesca; hecha la debida invitación al señor Gobernador civil de aquella provincia, como Presidente de la Comisión de Monumentos, para que fuera entregado el Museo Arqueológico al Jefe de la Biblioteca de aquella capital, y suscitada la duda acerca de la oportunidad ó de si tenía carácter potestativo el cumplimiento de la orden que se le comunicó;

Visto el informe emitido de nuevo por el mismo Inspector D. José Gómez Centurión, ordenado en forma;

Considerando que es propiedad del Estado todo lo que perteneció á los edificios conventos, iglesias y capillas suprimidas, y á los Patronatos extinguidos, menos los vasos y ornamentos sagrados, conforme á lo concordado con la Santa Sede; todos los objetos históricos, artísticos y arqueológicos, en sus respectivas secciones y clasificación, procedentes del subsuelo, bienes mostrencos y cuanto por derecho civil tenga aquel carácter, los cuales se mandaron recoger y entregar á las susodichas Comisiones al crearse los Museos Arqueológicos;

Considerando que la riqueza arqueológica del Estado, legal y preceptivamente, debe constituir los fondos de estos Museos que hoy se hallan regidos por el citado Cuerpo facultativo;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Inspector que giró la visita á los antiguos reinos de Valencia, Aragón, Cataluña y Navarra y con lo propuesto por la Subsecretaría, ha tenido á bien resolver: que por contestación á la duda que se le ofrece á aquella Comisión acerca de la oportunidad del cumplimiento de lo ordenado, se le recuerde que por la legislación vigente debe hacer inmediata entrega del Museo al Jefe de la Biblioteca provincial y del Instituto, en razón á estar formado con objetos de la propiedad del Estado, y así como de los depósitos allí constituídos; debiendo seguir abonando la citada Comisión, como hasta aquí, los haberes del personal administrativo y subalterno y gastos de material de dicho Establecimiento, ínterin se incluyan las correspondientes partidas en los Presupuestos generales del Estado; y, por último, que se le den las gracias individualmente á los señores que constituyen la referida Comisión, por el celo é inteligencia demostrado en aquel cometido, significando á ésta que reglamentariamente queda obligada al fomento de dicho Centro de cultura, cual se espera además de la ilustración y patriotismo de todos los señores Vocales de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE HUESCA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por el Presidente del Tribunal nombrado por Real orden de 24 de Abril de 1918 para calificar los trabajos presentados en el concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondientes al presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare no haber lugar á la adjudicación del premio de 2.000 pesetas autorizado por el art. 175 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, por tener únicamente el carácter bibliográfico y no biobibliográfico los restantes trabajos.

2.º Que se adjudique el premio de 1.500 pesetas autorizado por el referido art. 175 á la obra titulada *La Imprenta en Lérida. Ensayo bibliográfico (1479-1917)*, bajo el lema «Magistra Vitae» (nueve volúmenes), y de la que resulta ser autor don Manuel Jiménez Catalán, y

3.º Que se den las gracias de Real orden á los señores del Tribunal calificador por el celo y acierto con que han cumplido su misión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Víctor Masriera, D.ª Ramona Vidiella, D. Manuel de Arpe y D. José Machado, Profesores del curso permanente de Dibujo los dos primeros y Auxiliar del mismo los dos segundos, en solicitud de que acogiéndose al Real decreto de 24 de Octubre último (*Gaceta* del 30), se consideren sus haberes definitivamente como sueldo;

Resultando que el Sr. Masriera percibe el sueldo de 4.000 pesetas, la Sra. Vidiella el de 3.000, el Sr. Arpe el de 2.000 y el Sr. Machado el de 750, cuyos haberes figuran en el Presupuesto como sueldo ó gratificación los de los tres primeros y como gratificación el del Sr. Machado;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre último;

Considerando que las plazas de Profesores y Auxiliares del curso permanente de Dibujo son cargos de una enseñanza especial creada por orden de 23 de Junio de 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo del propio año, y destinada á la formación de Profesores especiales de Dibujo para las Escuelas primarias, á la enseñanza elemental del Dibujo á los Maestros y á ensayos de aplicación de los métodos y de organización de esta enseñanza en las Escuelas primarias, por cuyo motivo, siendo plazas de nueva creación, y atendida la función docente que dicho Profesorado desempeña, no procede aplicar pura y simplemente á dichos funcionarios los beneficios de la ley de 22 de Julio del corriente año, según declara el citado Real decreto de 24 de Octubre último; pareciendo más propio que á dichos Profesores y Auxiliares se les equipare, á los efectos económicos, á los de las Escuelas Normales, ya que la función de unos y otros es análoga, asignando á los dos Profesores del curso de Dibujo el sueldo de entrada que tienen los de las Escuelas Normales y respetando el que ya disfruta el Auxiliar Sr. Arpe, é igualando con el de éste el del otro Auxiliar Sr. Machado, por ser la misma la función que ambos desempeñan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se acredite á dichos funcionarios, con la antigüedad de 1.º de Septiembre último á efectos económicos y demás derechos que le correspondan y en cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, las siguientes cantidades como sueldo anual: á D. Víctor Masriera, 4.000 pesetas; á D.ª Ramona Vidiella, 3.500; á D. Manuel de Arpe, 2.000, y á D. José Machado, 2.000, y

2.º Que las diligencias de cese y posesión con los nuevos sueldos se extiendan en sus títulos respectivos, completando el reintegro de dichos títulos con arreglo á la vigente ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas *(véase pág. 7)*;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28); de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro:	Pesetas.
Por sueldo	1.500
Por gratificación de adultos	250
Por material para las clases diurnas	166,66
Por ídem para ídem nocturnas	62,50
Total	1.979,16

Las que han de proveerse en Maestra:	
Por sueldo	1.500
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	1.666,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º de dicho presupuesto las de material.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 24 del pasado, en que se reconocía derecho á todos los funcionarios que dependen de este Ministerio y perciben

Relación de Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 30 de Noviembre de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Caurel	Lugo	Ferreirós	»	»	1	»	»
2	Idem	Idem	Romeor	»	»	1	»	»
3	Idem	Idem	Orreos	»	»	1	»	»
4	Idem	Idem	Froján	»	»	1	»	»
5	Villameá	Idem	Villacruz	»	»	1	»	»

Madrid 30 de Noviembre de 1918.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

sus haberes en concepto distinto del de sueldo para optar á percibirlos en tal concepto, y vistas las instancias formuladas por los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y Maestros, por el Profesorado especial de las mismas y por las Inspectoras de orden y clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los Profesores especiales de los referidos Centros, los Auxiliares y las Inspectores de orden y clase perciban en lo sucesivo los sueldos y gratificaciones que á cada uno de ellos se determina en las adjuntas relaciones *(Véanse páginas 8 á 13)*, los cuales percibirán á partir del día 1.° de Septiembre último, extendiéndose en sus actuales títulos administrativos una diligencia análoga á la que por Real orden de 14 del actual se dispone se extienda en los títulos del Profesorado.

2.° Según en el núm. 4 del citado Real decreto se dispone, los funcionarios de esas clases que no han usado del derecho que se establece en el mismo continuarán percibiendo sus haberes en concepto de gratificación, no experimentando aumento alguno en ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Para cumplimiento de la Real orden de 29 de Octubre último y orden de esta Subsecretaría de 5 de Noviembre, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 10 del mismo mes, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar escribiente, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, lo forman los señores siguientes:

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Fernando Alfaya Pérez, Secretario general, y don Federico Rubio Coello, Jefe de Administración de dicho Consejo.

Madrid 2 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, ARGENTE.

(*Gaceta* del 10.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las pro-

Relación que se cita en la Real orden de 20 Noviembre.

PROVINCIA	CARGO	DOTACIÓN	PESETAS	NOMBRE Y APELLIDOS
		Escuelas Normales de Maestros.		
Alava	Profesor de Francés	Gratificación	1.500	D. Angel Monreal Pagola.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	» Víctor Aramburu Aguirre.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Jesús Virgada é Inda.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Alfredo Tabar.
Idem	Idem interino de Ciencias	Idem	1.000	» Apolinar Farnández Landa.
Albacete	Profesor de Francés	Sueldo	2.000	» Franklin Albricias y Goëtz.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	2.000	» Ignacio Pinazo Martínez.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Emilio Ramiro Valiente.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Emilio Aguado Díaz.
Idem	Idem interino de Ciencias	Idem	1.000	» Braulio García Fernández.
Alicante	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Aurelia Miguel Gómez.
Idem	Idem de Dibujo	Gratificación	1.500	D. Dionisio Jordá Infante.
Idem	Idem de Música	Idem	1.000	» Basiliano Jara.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	» Máximo López Martínez.
Idem	Idem de Ciencias	Gratificación	1.000	» Domingo Ricord Puerta.
Almería	Profesor de Francés	Idem	750	El Catedrático del Instituto.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	D. José Muñoz García.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Antonio Sánchez Punzón.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Francisco Martínez y Martínez.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Manuel Tornero.
Avila	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª María de los Angeles Patiño y Arroyo.
Idem	Profesor de Dibujo	Idem	2.000	D. José Alvarez Lozano.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Cecilio Sagarra y López.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Benjamín Caro Sánchez.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Leopoldo Saquino.
Badajoz	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Esperanza Jiménez Martínez.
Idem	Profesor de Dibujo	Gratificación	1.500	D. José Alcoba Moraleda.
Idem	Profesora de Música	Idem	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.000	D. Antonio Fernández Molina.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Matías González García.
Baleares	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Daniel Ferbal y Campo.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	1.500	» José Barceló.
Idem	Idem de Música	Sueldo	1.500	» Bartolomé Simó Escanaverino.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Guillermo Terradas y Caudes.
Idem	Idem interino de Ciencias	Gratificación	1.000	» Rafael Ramis.
Barcelona	Profesor de Francés	Sueldo	2.000	» Manuel Baltasar Llamas y Español.
Idem	Profesora de Dibujo	Idem	2.000	D.ª Isidra Morallón y Jaén.
Idem	Profesor interino de Música	Gratificación	1.000	D. Juan Vancel.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.000	» Joaquín Pou.
Idem	Idem de Ciencias	Sueldo	1.500	» Francisco A. Vigas.
Burgos	Profesora de Francés	Idem	2.000	D.ª Genoveva Melero y Rovilla.
Idem	Profesor de Dibujo	Gratificación	1.500	D. Guillermo Roca.
Idem	Idem de Música	Sueldo	1.500	» José Joaquín Artola.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Jesús Bernaola y Pérez de Viñaspre.
Idem	Idem íd. de Ciencias	Idem	1.000	» Antonio Huesa Pérez.
Cáceres	Profesor de Francés	Sueldo	2.000	» José Feito García.
Idem	Idem de Dibujo	Gratificación	1.500	» Gustavo Hurtado Muro.
Idem	Idem de Música	Sueldo	1.500	» José Gómez Crespo.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Antonio Soriano.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Enrique Monja Berrocal.
Cádiz	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Francisco Charbry.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	» Francisco Prieto Santos.
Idem	Idem de Música	Gratificación	1.000	» José Galves y Ruiz.
Idem	Auxilar interino de Letras	Idem	1.000	» Juan Infante y Ramírez.
Idem	Idem de Ciencias	Sueldo	1.500	» Fernando Portillo y Portillo.
Canarias	Profesor interino de Religión	Gratificación	1.000	» José Azofra.
Idem	Idem de Francés	Idem	1.000	» Alfonso Canella.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	1.000	» Eladio Moreno Durán.
Idem	Idem de Música	Idem	1.000	» Bernardino del Valle.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.000	» Isidro Brito Enríquez.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Antonio García Hernández.
Ciudad Real	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Purificación Delgado.
Idem	Profesor de Dibujo	Idem	2.000	D. Manuel Mendias Santos.
Idem	Profesora de Música	Gratificación	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	D. Joaquín Gálvez Mora.
Idem	Idem interino de Ciencias	Gratificación	1.000	» Cirilo del Río.
Córdoba	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Josefa Gil Perales.
Idem	Profesor de Dibujo	Idem	2.000	D. Eduardo Badenes del Sacramento.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Carlos López de Rozas y Santaló.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Moisés Andrés López.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Rafael Fernández Jiménez.
La Coruña (Santiago)	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Pedro Ledevín Bondier.
Idem	Idem de Dibujo	Gratificación	1.000	» Fernando Martín Vázquez.
Idem	Idem Música	Sueldo	1.500	» Manuel Soler.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	» José Rey Daviña.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Celestino Buján.
Cuenca	Profesor de Francés	Gratificación	1.500	» Manuel Arévalo Muñoz.

PROVINCIA	CARGO	DOTACIÓN	PESETAS	NOMBRE Y APELLIDOS
Cuenca	Profesor de Dibujo	Gratificación	750	El Profesor del Instituto.
Idem	Profesora de Música	Idem	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.000	D. Valentín Carretero.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Agustín Ballesteros.
Gerona	Profesor de Francés	Sueldo	2.000	» Antonio Soler.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	2.000	» José Marín Baldo.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Tomás Sobreques.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» José Barceló.
Idem	Idem de Ciencias	Sueldo	1.500	» José Gumbán.
Granada	Profesor de Francés	Gratificación	1.000	» Luis Ferbal y Campo.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2 000	» Hermenegildo Sanz González.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» José Montero Gallego.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Juan García González.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» José Aranda Luna.
Guadalajara	Profesor de Francés	Sueldo	2 000	» Adolfo Gómez Córdoba Hernández.
Idem	Profesora de Dibujo	Idem	2 000	D.ª María del Pilar Vilaret.
Idem	Idem de Música	Gratificación	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	D. Ildefonso Andrés Alonso.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Francisco Núñez García.
Huelva	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Lucas Benítez Cerezano.
Idem	Profesora de Dibujo	Idem	1.500	D.ª Trinidad Arias Linacero.
Idem	Profesor de Música	Gratificación	1.000	D. Manuel Olivera.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	» Manuel Colombó.
Idem	Idem interino de Ciencias	Gratificación	1.000	» Jesús García y García.
Huesca	Profesor de Francés	Idem	750	El Profesor del Instituto.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	D. Ramón Acín.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Eusebio Coronas.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Lorenzo Fenyola.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Ladislao Gil.
Jaén	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Luis Ventura Balaña.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	» José María Tamayo Serrano.
Idem	Idem interino de Música	Idem	1.500	» Antonio Piedra.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Antonio Guzmán.
Idem	Idem de Ciencias	Gratificación	1.000	» Eduardo Claver.
León	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Tarsicio Seco Marcos.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	» Herminio Novella Roldán.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Mariano Neira.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» José González Montes.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Antonio Belinchón.
Lérida	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Melchora de Mena.
Idem	Profesor de Dibujo	Idem	2 000	D. Joaquín Fernando Estringa.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Ramón Curria Caelles.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Luciano Rodríguez Requena.
Idem	Idem interino de Ciencias	Idem	1.000	» José Moitlló Serra.
Logroño	Profesor de Francés	Sueldo	2.000	» Nicolás de Benito y Alonso.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	2.000	» Mauro Ortiz de Urbina.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Fermín Irigaray.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Gerardo Olazabal.
Idem	Idem de Ciencias	Sueldo	1.500	» Felipe García Córdoba.
Madrid	Profesor de Francés	Idem	3.000.—500, por quinquenio, y 500 por gratificación de residencia	» Esteban García Bellido.
Idem	Idem de Música	Gratificación	2.000	» José María Benaiges Pujol.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	3.000	» Leandro Oroz Lesalle.
Idem	Idem de Religión	Idem	3.000	» Cosme Bilbao Ugarrize.
Idem	Idem de Caligrafía	Gratificación	2.000	» Lucio Escribano.
Idem	Idem de Educación física	Idem	2.000	» Marcelo Sanz.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500 y 500 por residencia	» Gabriel del Valle y Rodríguez.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500 y 500 por residencia	» Victoriano Fernández Ascarra.
Idem	Ayudante y preparador de Ciencias	Sueldo	1.500	» Ramiro Villerino.
Idem	Maestro Regente	Gratificación por residencia	500	» Manuel Cortés y Cuadrado.
Málaga	Profesor de Francés	Gratificación	1.500	» Antonio Quintana y Serrano.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	» Antonio Martínez Virel.
Idem	Profesora de Música	Gratificación	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.000	D. Aurelio Gadea.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Francisco García González.
Murcia	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Visitación Ortega y Pérez.
Idem	Profesor de Dibujo	Idem	2.000	D. Francisco Pérez Lozao.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Mariano Moreno Pretel.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» José Ródenas Caballero.
Idem	Idem de Ciencias	Gratificación	1.000	» Luis Orts.
Orense	Profesor de Francés	Idem	750	El Catedrático del Instituto
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	D. Manuel Jorreto Madrona.
Idem	Profesora de Música	Gratificación	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	D. Pío Ramón Ogea.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Félix López Polanco.
Oviedo	Profesor de Francés	Idem	2.000	» José Tapia Aubá.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	2.000	» José Pérez Jiménez.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Ramón Ochoa.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Eulogio Díaz Santos.

PROVINCIA	CARGO	DOTACIÓN	PESETAS	NOMBRE Y APELLIDOS
Oviedo	Auxiliar de Ciencias	Sueldo	1.500	D. Enrique García Prada.
Pontevedra	Profesor de Francés	Idem	2.000	» Santiago Candendo López.
Idem	Idem de Dibujo	Gratificación	1.500	» Eduardo Rojas Viches.
Idem	Idem de Música	Idem	1.000	» Casto González Pérez.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Sueldo	1.500	» Lucas Gallego.
Idem	Auxiliar de Ciencias	Idem	1.500	» Félix Martínez González.
Salamanca	Profesor de Francés	Idem	2.000	» Fernando Felipe Martín.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	2.000	» Marcial Eloy Romano.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Hilario Goyenechea Aiturría.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Angel Benito Paradinas.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Teodoro Martín Robles.
Segovia	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Mercedes Patiño y Arroyo.
Idem	Profesor de Dibujo	Gratificación	1.500	D. Manuel Palomares.
Idem	Profesora de Música	Idem	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Idem	1.000	D. José Rods.
Idem	Auxiliar de Ciencias	Idem	1.000	» Pedro Bernaldo de Quirós.
Sevilla	Profesor de Francés	Idem	1.500	» José León Trejo.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	1.500	» Félix Lacárcel Aparici.
Idem	Idem de Música	Idem	1.000	» Fernando de la Cruz Cuervas.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.000	» Manuel Contreras.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» José Muñoz San Román.
Soria	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Alfredo Gómez Robledo.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	1.500	» Joaquín García de Alcañiz y Pérez.
Idem	Profesora de Música	Idem	500	La Profesora de la Normal de Maestras.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	D. Federico Zunón y Díaz.
Idem	Idem de Ciencias	Gratificación	1.000	» José María Palacios.
Tarragona	Profesor de Francés	Idem	750	El Catedrático del Instituto.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	D. Antonio Ramos Más.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» José Gols Veciana.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Juan Rovirosa Blanch.
Idem	Auxiliar de Ciencias	Sueldo	1.500	» José Nogués.
Teruel	Profesor de Francés	Idem	2.000	» Joaquín García Puerto.
Idem	Profesora de Dibujo	Idem	2.000	D.ª María Romero Martín.
Idem	Profesor de Música	Idem	1.500	D. Modesto García Francés.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Gratificación	1.000	» Eduardo Pérez Serrano.
Idem	Idem íd. de Ciencias	Idem	1.000	» Isidro Salvador y Malleu.
Toledo	Profesor de Francés	Idem	1.500	» Francisco Sales Meilhon.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	» Juan Reves Lessé.
Idem	Idem de Música	Gratificación	1.000	» Francisco Alcubilla.
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	» Francisco Ampudia y Sánchez.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Francisco Ruiz.
Valladolid	Profesor de Francés	Idem	2.000	» Antonio Escanciano Martínez.
Idem	Idem de Dibujo	Gratificación	1.500	» Antonio Maffey Carballo.
Idem	Idem de Música	Sueldo	1.500	» Tiburcio Calleja.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Leandro Villán y Vidal.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Miguel Abad Félix.
Valencia	Profesor de Francés	Gratificación	1.500	» Isaías Ignacio González Cobos.
Idem	Idem de Dibujo	Sueldo	2.000	» Manuel González Martí.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Tomás Aldas.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Eugenio Alegre Alegre.
Idem	Idem de Ciencias	Gratificación	1.000	» José María Pallardo.
Zamora	Profesora de Francés	Sueldo	2 000	D.ª Antonia Salgado del Valle.
Idem	Idem de Dibujo	Gratificación	1.500	D. Cándido Banet Arroyo.
Idem	Idem de Música	Sueldo	1.500	» Gaspar Arabarlaza Gorospe.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Manuel Vega Vázquez.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Manuel Vicente Medina.
Zaragoza	Profesora de Francés	Sueldo	2.000	D.ª Dominica Paz Ortega y Pérez.
Alava	Idem de Dibujo	Idem	2.000	D. Francisco Bovi Bernardo.
Idem	Idem de Música	Gratificación	1.000	» Miguel Arnandas.
Idem	Auxiliar interino de Letras	Idem	1.000	» Enrique Bullesteros.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» José María Marco Sarraz.

Escuelas Normales de Maestras.

Alava	Profesora de Música	Sueldo	1.500	D.ª María Uriarte Balanzátegui.
Idem	Auxiliar interina de Letras	Gratificación	1.000	» Luisa Díaz de Erraute.
Idem	Idem íd. de Ciencias	Idem	1.000	» Carmen Ladrón de Cegama.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» Marina Ciriza Arivellaga.
Albacete	Profesora de Música	Idem	1.500	» María del Carmen Ibáñez.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Catalina García Trejo.
Idem	Idem interina de Ciencias	Gratificación	1.000	» Carmen Juliá.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.000	» Juana Menetieu y Menetieu.
Alicante	Profesora de Música	Sueldo	2.000	» Emilia Miguel Gómez.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Sofía Capellán Pascual.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Ascensión Ilés Montero.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Antonia Balaguer Valls.
Idem	Inspectora de orden	Idem	2.000	» Margarita Campos.
Almería	Profesora de Música	Idem	1.500	» Irene Sánchez Alfandra.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Carmen de Castro Giménez.
Idem	Idem interina de Ciencias	Gratificación	1.000	» Bernabela Melgarejo.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» Casilda Medina de Haro.
Avila	Profesora de Música	Idem	1.500	» Purificación Rincón.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» María Teresa García Rosina.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Natividad Revuelta.

PROVINCIA	CARGO	DOTACIÓN	PESETAS	NOMBRE Y APELLIDOS
Avila	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	D.ª Petra Cristina Queimadelos.
Badajoz	Profesora de Música	Idem	1.500	» María de la Soledad Hernández.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Carmen Morán Marquet.
Idem	Idem interina de Ciencias	Gratificación	1.000	» Florencia Iglesias.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» Florencia Muñoz Rosas.
Baleares	Profesora de Música	Idem	1.500	» Marina Fernández Damarca.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» María de los Dolores Herrero.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Margarita Ripoll Canelli.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Amalia Donoso Cortés.
Barcelona	Profesora de Música	Idem	1.500	» Antonia Noguera Berbais.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» María Salas Ferrer.
Idem	Idem de Ciencias	Sueldo	1.500	» Hipólita Fernández Fost.
Idem	Idem de Labores	Gratificación	1.000	» Rosa Coronas Rivera.
Idem	Inspectora de orden	Sueldo	2.000	» María Misericordia Pereira.
Burgos	Profesora de Música (amortizada)	»	»	»
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Florinda Blasco del Barco.
Idem	Idem de Ciencias	Sueldo	1.500	» Amelia Alegría.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Teresa García Mancesidor.
Cáceres	Profesora de Música (amortizada)	»	»	»
Idem	Auxiliar de Letras	Sueldo	1.500	» Micaela Iglesias Martín.
Idem	Idem interina de Ciencias	Gratificación	1.000	» Francisca Moner Jiménez.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» Angela González Rodríguez.
Cádiz	Profesora de Música	Idem	1.500	» María del Carmen Adame Cepeda.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Soledad Dasdelí.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Carmen Bretón Pi.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Federica de Hos Lastres.
Canarias	Profesora interina de Música	Gratificación	1.000	» Margarita Rojas Casto.
Idem	Profesor de Francés	Idem	500	El Catedrático del Instituto.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	500	Idem.
Idem	Auxiliar interina de Letras	Idem	1.000	D.ª Elena Macay Montavesde.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» María Antonia Martínez Cabrera.
Idem	Idem de Labores	Sueldo	500	» Carmen Osorio Osorio.
Castellón	Profesor de Dibujo	Gratificación	500	El Catedrático del Instituto.
Idem	Idem de Francés	Idem	500	Idem.
Idem	Profesora de Música	Sueldo	1.500	D.ª María Cristina Sánchez Masó.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Manuela Moyano.
Idem	Idem interina de Ciencias	Idem	1.000	» Consuelo Lleiras.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» María de la O Oñate.
Ciudad Real	Profesora de Música	Idem	1.500	» María de las Mercedes Fisaca.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Eloísa Arroyo Porras.
Idem	Idem interina de Ciencias	Gratificación	1.000	» Flora Morales Antequera.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» Simona Menor Martín.
Córdoba	Profesora de Música	Gratificación	1.000	» Blanca Vallejo.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.000	» Purificación Izquierdo.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Dolores Baena.
Idem	Idem de Labores	Sueldo	1.500	» Teresa Díaz de Losada.
Idem	Inspectora de orden	Idem	1.500	» Isabel Armenta.
Coruña (La)	Profesora de Dibujo	Idem	1.500	» Clara Pla Escot.
Idem	Idem de Francés	Idem	1.500	» María Valiño Lombaira.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Concepción González Varela.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» María Portela Mengual.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Esperanza Brañas Fernández.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Sofía Amigo Collia.
Idem	Inspectora de orden	Idem	2.000	» Pilar Nobo Brocar.
Cuenca	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Cecilia Castejón Sirabe.
Idem	Idem interina de Ciencias	Gratificación	1.000	» Francisca Hernández.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» Milagros Menéndez Campos.
Idem	Profesora de Música (amortizada)	»	»	»
Gerona	Idem de Música	Sueldo	1.500	» Elisa Usir y Pi.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Dolores Vidal.
Idem	Idem de Ciencias	Gratificación	1.000	» Josefa Pastor.
Idem	Idem de Labores	Sueldo	1.500	» Micaela Sanz Rospe.
Granada	Profesora de Música	Idem	1.500	» Pilar Iglesias.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» María de la Capilla Piera.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» María Encarnación Mejías.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Luisa Esteve Fernández.
Idem	Inspectora de orden	Idem	1.500	» Balbina Domenech.
Guadalajara	Profesora de Música	Idem	1.500	» Pilar Blasco Medrano.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Teresa de las Mercedes Jiménez.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» María de los Dolores Autrán.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Josefa Muñoz Alcoba.
Guipúzcoa	Profesora de Música	Idem	1.500	» Aurora Mena Gordillo.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	1.500	» María Teresa Baera Esteve.
Idem	Idem de Francés	Gratificación	1.000	» María de la Soledad Mújica.
Idem	Auxiliar interina de Letras	Idem	1.000	» Josefina Olorú.
Idem	Auxiliar de Ciencias	Idem	1.000	» Juana Ubrarte Macosaga.
Idem	Idem de Labores	Sueldo	1.500	» Luisa Gómez Rosete.
Huesca	Profesora de Música	Idem	1.500	» Luisa María Hernández Iribarren.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Isabel Pablo Zairín.
Idem	Idem interina de Ciencias	Idem	1.000	» Celsa López Gutiérrez.
Idem	Auxiliar de Labores	Sueldo	1.500	» Clementina Hoyos Fernández.

PROVINCIA	CARGO	DOTACIÓN	PESETAS	NOMBRE Y APELLIDOS
Jaén	Profesora de Música	Sueldo	1.500	D.ª Matilde Rodríguez Mora.
Idem	Auxiliar interina de Letras	Gratificación	1.000	» Carolina Fontán y García.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» María García Navarro.
Idem	Auxiliar de Labores	Idem	1.000	» Restituta Teodora Martín.
León	Profesora de Música	Sueldo	1.500	» Ana López Jirona.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Encarnación Nila Represa.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Trinidad Rodríguez.
Idem	Idem de Labores	Sueldo	1.500	» Josefa Fernández Ramos.
Lérida	Profesora de Música	Idem	1.500	» Julia Cluet Santimén.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Jacinta Calaf Rorrás.
Idem	Idem de Ciencias	Gratificación	1.000	» Cecilia Argiles Rifet.
Idem	Idem de Labores	Sueldo	1.500	» María de la Misericordia Navarro.
Logroño	Profesora de Música	Idem	1.500	» María Clavijo Torralba.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» Josefa Martín Santamaría.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Felisa Bisaurreta.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Leandra Fernández Araubarre.
Madrid	Profesor de Religión	Idem	3.000	D. Fidel Abad de Cávia.
Idem	Profesora de Música	Idem	3.000.—1.000, quinquenios, y 500, gratificación por residencia	D.ª Concepción Montojo.
Idem	Idem de Dibujo	Idem	3.000.—3.000, quinquenios, y 500, gratificación por residencia	» Matilde Lorenzo.
Idem	Idem de Francés	Idem	3.000.—1.500, quinquenios, y 500, gratificación por residencia	» Clementina Rangel.
Idem	Idem	Idem	2.000	» Josefina Carbonell.
Idem	Idem de Educación física	Gratificación	2.000	» Encarnación Navarro.
Idem	Idem de Higiene	Idem	2.000	» Rosario de Sacey.
Idem	Idem de Mecanografía y Taquigrafía	Sueldo	3.000	» Florencia Herrero Ayora.
Idem	Auxiliar de Dibujo	Idem	2.000 y 500, gratificación por residencia	» María de la Asunción Camarón Navarro.
Idem	Idem de Francés	Idem	2.000 y 250, gratificación por residencia	» Julia Escribano.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500 y 250, gratificación por residencia	» Amalia Bernabeu Navarro.
Idem	Idem de Letras	Idem	2.000 y 250, gratificación por residencia	» Luisa Morreó.
Idem	Idem	Idem	1.500	» María Mercedes Nicolás.
Idem	Idem	Idem	1.500	» María del Rosario Jardiel Poncela.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	2.000 y 250, gratificación por residencia	» Soledad Rodríguez Oller.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500 y 250, gratificación por residencia	» María del Patrocinio Sanz.
Idem	Profesora de Caligrafía	Gratificación	2.000	» Inocencia López Rodríguez.
Idem	Auxiliar de Secretaría	Idem por residencia	500	» Elena Fernández.
Idem	Maestra Regente	Idem	500	» Asunción Rincón.
Idem	Inspectora	Sueldo	3.000 y 250 de gratificación por residencia	» María del Sagrario de Navalcerrada.
Idem	Idem	Idem	3.000 y 250 de gratificación por residencia	» Enriqueta de Codesedo Padín.
Málaga	Profesora de Música	Sueldo	1.500	» Elena Prieto Fernández.
Idem	Auxiliar de Letras	Gratificación	1.000	» Clotilde Alcalá.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.000	» Laura Vallejo.
Idem	Idem de Labores	Sueldo	1.500	» Enriqueta Gilí Cosguera.
Idem	Inspectora de orden	Idem	2.000	» Concepción Mochales.
Murcia	Profesora de Música	Idem	1.500	» Enriqueta García García.
Idem	Auxiliar de Letras	Idem	1.500	» María del Milagro Rubio.
Idem	Idem de Ciencias	Idem	1.500	» Matilde Ramos Botellas.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Aurora Albenoza Mur.
Orense	Profesora de Música	Sueldo	1.500	» María Araceli Ancoechea.
Idem	Auxiliar interina de Letras	Gratificación	1.000	» Jesusa Rodríguez Figueras.
Idem	Idem de Ciencias	Sueldo	1.500	» Rosa Rodríguez Anciles.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» Isabel Mateos Gordón.
Oviedo	Profesora de Música	Idem	1.500	» Dolores Rodríguez Granda.
Idem	Auxiliar interina de Letras	Gratificación	1.000	» Julia Martínez Toca.
Idem	Auxiliar de Ciencias	Sueldo	1.500	» Teresa Bueck Fano.
Idem	Idem de Labores	Idem	1.500	» María de los Dolores Díaz Lastra.
Idem	Inspectora de orden	Idem	2.000	» Marcelina Ovejero Caro.
Palencia	Profesora de Dibujo	Idem	1.500	» Angela Dalmau Casademont.
Idem	Idem de Música	Idem	1.500	» Matilde Vicente Emperador.

PROVINCIA	CARGO	DOTACIÓN	PESETAS	NOMBRE Y APELLIDOS
Palencia.....	Auxilar de Letras.....	Gratificación.....	1.000	D.ª Gaspara Felisa Acetrés.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.000	» Luisa Romero.
Idem.....	Idem de Labores.....	Sueldo.....	1.500	» Angela Arés Arroyo.
Pontevedra..	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» Lolita González Pérez.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Idem.....	1.500	» Isolina Muñoz.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.500	» Corsica Vierra Durán.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.500	» Magdalena Núñez de Vila.
Salamanca...	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» Rosa Sanz Arnaz.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Gratificación.....	1.000	» Desposorios Gutiérrez.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.000	» Emilia Esperanza Puente.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.000	» Luisa Rosfuster Alvarez.
Idem.....	Inspectora de orden.....	Sueldo.....	1.500	» Manuela Martín.
Segovia.....	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» María del Carmen Felíu.
Idem.....	Auxiliar interina de Letras...	Gratificación.....	1.000	» Concepción Fernández.
Idem.....	Auxiliar de Ciencias.....	Sueldo.....	1.500	» Elvira Gutiérrez Alonso.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.500	» María Riva Rodríguez.
Sevilla.....	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» Sacramento Corbellino.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Idem.....	1.500	» Herminia del Pino Martín.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.500	» Rafaela Castillo Alvarado.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.500	» Angela Díaz Macho.
Soria.....	Profesora de Música.....	Idem.....	1 500	» Isabel González Hernández.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Gratificación.....	1.000	» Carmen Asenjo García.
Idem.....	Idem interina de Ciencias.....	Idem.....	1.000	» Consuelo López Arteche.
Idem.....	Auxiliar de Labores.....	Sueldo.....	1.500	» Fulgencia Araz Sencón.
Tarragona...	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» María del Rosario Misé.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Idem.....	1.500	» Monserrat Bertrán.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Gratificación.....	1.000	» Josefa Pascual Abelló.
Idem.....	Idem de Labores.....	Sueldo.....	1.500	» Magdalena Manglada Serra.
Teruel.....	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» Rosa Ruiz Benedito.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Idem.....	1.500	» Rosa de Lima Rubio Esteban.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.500	» Sebastiana Esteban Lozano.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.500	» Marina Rodríguez Herrero.
Toledo.....	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» María del Pilar Soto.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Gratificación.....	1.000	» Paulina C. Crespo.
Idem.....	Idem interina de Ciencias.....	Idem.....	1.000	» María de la Gloria.
Idem.....	Auxiliar de Labores.....	Idem.....	1.000	» Isabel Pascual Villalba.
Valladolid...	Profesora de Música.....	Sueldo.....	1.500	» Pilar Cortijo Arroutis.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Gratificación.....	1.000	» Amparo Nieto.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.000	» Teresa Díaz.
Idem.....	Idem de Labores.....	Sueldo.....	1.500	» Patrocinio Núñez y Núñez.
Idem.....	Inspectora de orden.....	Idem.....	2.000	» Dionisia Gutiérrez.
Valencia.....	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» Encarnación Gómez Giménez.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Idem.....	1.500	» Magdalena García Pego.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.500	» Matilde Castillo.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.500	» María Sacramento Carrascosa.
Idem.....	Inspectora de orden.....	Idem.....	2.000	» Francisca Gordillo Orts.
Vizcaya.....	Profesora de Dibujo.....	Idem.....	1.500	» Dolores Padilla Chicano.
Idem.....	Idem de Francés.....	Idem.....	1.500	» María de los Dolores Naverán.
Idem.....	Idem de Música.....	Idem.....	1.500	» Dolores Echevarría Enva.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Idem.....	1.500	» Rosalía de Echevarría Uribe.
Idem.....	Idem interina de Ciencias.....	Gratificación.....	1.000	» Carmen Fernández Uribarrin.
Idem.....	Auxiliar de Labores.....	Idem.....	1.000	» Carmen Gómez Moreno.
Zamora.....	Profesora de Música.....	Sueldo.....	1.500	» Catalina Mena.
Idem.....	Auxiliar interina de Letras...	Gratificación.....	1.000	» María Fernández Prieto.
Idem.....	Auxiliar de Ciencias.....	Sueldo.....	1.500	» Felisa Olmedo Ortega.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.500	» Angela Onsalo Linares.
Zaragoza....	Profesora de Música.....	Idem.....	1.500	» Mercedes Sánchez Labordeta.
Idem.....	Auxiliar de Letras.....	Idem.....	1.500	» Carmen Brandarés.
Idem.....	Idem de Ciencias.....	Idem.....	1.500	» Esperanza del Cerro Martínez.
Idem.....	Idem de Labores.....	Idem.....	1.500	» Ramona Jodra Ruiz.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

vincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 150 del Estatuto del Magisterio, y en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Agosto de 1916,

Esta Dirección general ha dispuesto la apertura de un concurso entre las Casa editoriales, imprentas y similares de España, para adjudicar la propiedad intelectual del Escalafón general del Magisterio, correspondiente á 1.º de Enero de 1919, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª La entidad ó persona á quien se adjudique la citada publicación tendrá la propiedad intelectual de la misma, quedando terminantemente prohibido para quien no sea adjudicatario, reproducir todo ó parte del Escalafón ni publicar otro, sea cualquiera su fecha, en los seis meses siguientes al día en que se ponga á la venta el último folleto.

2.ª El Escalafón del Magisterio se divide en dos partes: el de Maestros y el de Maestras, pudiendo calcularse que cada una constará de 13.300 á 14.300 nombres.

3.ª Para facilitar la adquisición del Escalafón se repartirá en dos folletos independientes para cada sexo; uno que com

prenda las siete primeras categorías y otro para la octava categoría.

4.ª El precio de cada uno de los folletos será el mismo, pudiendo el adjudicatario fijar otro precio más reducido para las personas ó entidades que adquieran la totalidad de los folletos de cada grupo.

5.ª El papel en que han de imprimirse los folletos será de condiciones análogas al empleado para el Escalafón de 1917, y el tipo de letra y la forma de composición lo más claro posible, y su tamaño en 4.º

6.ª El original de cada uno de los folletos será entregado sucesiva é independientemente por la Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, obligándose al adjudicatario á poner á la venta dichos folletos dentro de los tres meses siguientes á la recepción de cada uno de sus originales.

De las pruebas para corrección de los pliegos habrán de entregarse 55 ejemplares á la misma Secretaría.

7.ª El adjudicatario queda obligado á que la tirada mínima del total de los folletos no sea inferior á 14.000 ejemplares.

8.ª El precio de venta de los folletos lo fijarán con antelación los concursantes, y será motivo de preferencia el precio mínimo en relación con los demás que se ofrezcan.

9.ª El adjudicatario, por su cuenta y riesgo, adoptará las medidas que juzgue oportunas para que los folletos lleguen á los Maestros que los adquieran, entendiéndose con ellos directamente, con los Habilitados ó con libreros y corresponsales, sin intervención alguna de la Comisión ni del Ministerio, ni de los organismos que de éste dependen.

10. El adjudicatario queda obligado á entregar 100 ejemplares de cada uno de los folletos á la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

11. El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho término cuantos lo deseen podrán acudir al señor Secretario de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio en demanda de los datos que estimen necesarios y á fin de que se les pongan de manifiesto los folletos publicados por la Comisión en 1917.

Las horas para este servicio serán de cinco á seis de la tarde.

12. La adquisición de los folletos podrá hacerse, tanto por los Maestros como por las entidades y dependencias provinciales subordinadas al Ministerio, con cargo á las consignaciones del material correspondiente.

13. Después de presentadas y estudiadas las proposiciones, y oídos los informes de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio y de la Comisión asesora del material, será resuelto el concurso por la Dirección general de primera enseñanza.

14. Los concursantes deberán constituir en la Habilitación del Ministerio una fianza de 500 pesetas, que serán devueltas á todos los que no sean el adjudicatario, y que éste deberá elevar á 1.000 pesetas después de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y la definitiva si faltara á las condiciones del pliego aprobado.

15. Este concurso se resolverá quince días después de terminar el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

Madrid 2 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

(*Gaceta* del 10.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de permuta de destinos entre los Oficiales de la misma clase de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y León, D. Pío Ogea y D. Alejandro Martínez Pita;

Resultando que el Jefe de la Sección de León informa favorablemente la solicitud de la de Madrid, si bien hace algunas reservas, en cuanto á la forma y á la iniciación de otra permuta entre el mismo Sr. Ogea y D. José Murcia, Oficial de Orense, concluye proponiendo que se acceda á la permuta del Sr. Ogea con quien tenga mejor derecho á juicio de la Superioridad;

Considerando que la Sección de Madrid quita importancia á lo relativo á las fechas, desde el momento que eleva el expediente, sin previo reparo del mismo, durante su actuación;

Considerando que la concesión de permutas, á causa de su propia naturaleza, es discrecional y debe relacionarse en todo momento con el mejor servicio;

Atendiendo al fondo de la propuesta del Jefe de la Sección de primera enseñanza de Madrid, y en armonía con el apartado 10 de la Real orden de 6 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Pío Ogea pase á continuar sus servicios en la Sección de León y que D. Alejandro Martínez Pita quede adscrito para prestar servicio en la Sección de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1918. *El Director general.*—P. A.—López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y León.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

En vista de la atenta comunicación de V. S., fecha 27 del pasado mes, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, autorizar á D. Julián Bech Medina para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de esa provincia, D. Vicente Vila Moreno, por reunir las condiciones que previenen los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, dispensándole las prácticas de comprobación que señala el inciso 6.º del art. 41 del ya citado Reglamento, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste, siendo adjunto el nombramiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Albacete.

En vista de la atenta comunicación de V. S., fecha 17 del pasado mes, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, autorizar á D. Manuel García y García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de esa provincia, D. Luis García Senante, por reunir las condiciones que previenen los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, dispensándole las prácticas de comprobación que señala el inciso 6.º del artículo 41 del ya citado Reglamento, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste, siendo adjunto el nombramiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de León.

En vista de la atenta comunicación de V. S., fecha 13 del pasado mes, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, autorizar á D. Mariano Jiménez y á D. Pedro Sánchez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de esa provincia, don

Luis Carretero Nieva, por reunir las condiciones que previenen los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, dispensándoles las prácticas de comprobación que señala el inciso 6.º del art. 41 del ya citado Reglamento, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste, siendo adjunto el nombramiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918.—*El Director general.*—P. O.—ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En vista de la atenta comunicación de V. S., fecha 25 del pasado mes, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, autorizar á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de esa provincia, D. Luis Balarí é Iglesias, por reunir las condiciones que previenen los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, dispensándole las prácticas de comprobación que señala el inciso 6.º del art. 41 del ya citado Reglamento, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste, siendo adjunto el nombramiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918.—*El Director general.*—P. O.—ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En vista de la atenta comunicación de V. S., fecha 6 del corriente, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, autorizar á D. Rufino Martínez Sarriá para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de esa provincia, D. José Morán García, por reunir las condiciones que previenen los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, dispensándole las prácticas de comprobación que señala el inciso 6.º del art. 41 del ya citado Reglamento, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del referido Fiel Contraste, siendo adjunto el nombramiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.—*El Director general,* LÓPEZ PELEGRÍN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Auxiliar-escribiente segundo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual habrá de proveerse con arreglo á lo que preceptúan la ley de 14 de Agosto de 1895 y el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para poder solicitar dicha plaza se requiere:

Ser español.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y

Hallarse en posesión, á lo menos, del título de Bachiller.

En su virtud, los que reuniendo tales condiciones aspiren á la mencionada plaza, podrán presentar sus solicitudes, escritas precisamente de puño y letra de los interesados, en el Registro general de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando, además del expresado título, los documentos que acrediten cuantos méritos tengan á bien alegar.

Lo que se hace público á fin de que los señores Gobernadores civiles de este Distrito universitario se dignen ordenar que se inserte este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, á tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1917 inserta en la *Gaceta* del 28, en relación con los apartados 1.º y 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que de orden del señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 29 de Noviembre de 1918.—V.º B.º—*El Rector*, VALENTÍN CARULLA.—*El Secretario general*, CARLOS CALLEJA.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decretro-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguietes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia, documentada, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 29 de Noviembre de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad, Sección de Letras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia, documentada, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la

Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 29 de Noviembre de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia, documentada, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 4 de Diciembre de 1918.—*El Rector*, GABRIEL LUPIÁÑEZ.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia ha examinado las cuatro Memorias cuyos lemas se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 9 de Octubre de 1914, presentadas al concurso extraordinario abierto en honor del Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, con arreglo al programa de 1.º de Julio de 1912, acerca del tema «Raymundo Lulio y su Escuela», habiendo acordado declarar desierto el concurso por no ser acreedora al premio de 6.000 pesetas ni al accésit ninguna de dichas Memorias.

También ha acordado la Academia reproducir la convocatoria del citado concurso con los mismos tema y premios y análogas condiciones que el anterior, según el siguiente

Programa del concurso extraordinario que la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas convoca para honrar la memoria de su individuo de número el Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Tema: «Raymundo Lulio y su Escuela»

CONDICIONES PARA ESTE CONCURSO

1.ª El autor ó autores de la Memoria que se juzgue merecedora del premio recibirán de la Academia 6.000 pesetas en metálico, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, podrá declarar accésit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, á máquina y señaladas con un lema y el tema. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1921. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirán en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

7.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias ú obras que se presenten á concurso.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones señaladas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 20 de Noviembre de 1918.—Por acuerdo de la Academia, *el Académico, Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

Nota.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de este programa á quien los pida, de palabra ó por escrito.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

ANUNCIO

Examinadas por esta Corporación las instancias recibidas en solicitud de la cantidad de 1.000 pesetas donadas por un señor Académico numerario, para satisfacer los derechos de título de Licenciado en la Facultad de Medicina, la Academia, en sesión de 23 del actual, ha acordado conceder la expresada cantidad á D. Severiano Bustamante y Fernández de Luco, que podrá recoger dicha cantidad en la Secretaría de la Corporación.

Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Secretario de actas*, A. PULIDO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 27 de Diciembre de 1918 — Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando la conmutación de asignaturas solicitada por D.ª Mercedes Loperena.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando la plantilla global de Profesores especiales y Auxiliares, confirmando en sus cargos con los sueldos que se indican á referidos Profesores y Auxiliares comprendidos en la relación que se publica, á los que se les acreditará dichos sueldos desde 1.º de Septiembre del año actual, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al modelo que se inserta.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden creando, con carácter provisional, una Escuela Nacional de niños en Solés (Logroño).*

Reales órdenes elevando á definitiva la creación de las Escuelas que se indican, y anulando la creación de las que se expresan.

Real orden declarando la incompatibilidad de D. Natalio Lino.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros D.ª Margarita Sintes y D. Ramón Curriá.

Real orden disponiendo pase á cargo del Estado la plaza de Maestra de Sección de Linares á que se refiere la de 26 de Abril de 1916.

Idem creando una plaza de Maestro en Grado (Oviedo).

Idem resolviendo, en la forma que se expresa, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jabugo (Huelva).

Idem concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Emilia Lloréns,

Reales órdenes concediendo la excedencia á los interesados que se indican.

Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que es publica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente seguido en trámite de ejecución de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 4 de Mayo del año actual, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varias Profesoras y Profesores de las Normales de Madrid contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y Real orden de 1.º de Julio del mismo año.*

Real orden disponiendo que la distribución de las 40.000 pesetas que figuran en Presupuesto como indemnización al personal de las Escuelas Normales se haga de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes que se citan.

Idem íd. se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por D.ª Amalia Donoso Corlés contra la Real orden de este Ministerio de 19 de Junio de 1917, relativa á la provisión de Cátedras de Escuelas Normales.

Idem íd. se agreguen las cantidades que se indican, en concepto de residencia, á los nuevos sueldos que disfrutan las Profesoras y Profesores de las Escuelas Normales de Maestras y de Maestras de Madrid que se mencionan.

Idem nombrando Auxiliar técnico interino del Museo Pedagógico Nacional á D. Edmundo Lozano.

Idem íd. Director de la Normal de Maestros de Huesca á D. Miguel Mingarro.

Idem concediendo licencia á D. Ricardo López.

Idem íd. una participación de su sueldo al Profesor excedente D. José Fernández.

Idem señalando gratificación á D. Anastasio Anselmo González por el desempeño del cargo que se expresa.

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de Escuelas Normales, con destino á las enseñanzas que se indican, á D. Pedro Ruiz Rodríguez, D. Manuel Granell Oliver y D. Segundo García Romero.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Oboe, vacante en el mismo.*

Real orden nombrando á D. Benito García de la Parra y Téllez Profesor numerario de la Cátedra de Armonía compendiada de dicho Conservatorio.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden confirmando en sus cargos á los actuales Profesores de la Escuela de Barcelona, á los que se les acreditará sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre del corriente año; disponiendo que el Escalafón de los mismos quede constituído en la forma y con los sueldos que figuran en la relación que se publica, y que en los títulos administrativos se extienda una diligencia á tenor del modelo que se inserta.*

Real orden nombrando Director de la Escuela de Madrid á D. Manuel Aníbal Alvarez Amaraso, Catedrático numerario de la misma Escuela.

Idem resolviendo el expediente incoado sobre aplicación del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 á las Cátedras y Auxiliarías de las Eecuelas de Arquitectura.

MUSEO DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden relativa á los nuevos sueldos que ha de disfrutar desde 1.º de Septiembre del corriente año el personal administrativo y subalterno de dicho Museo.*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden relativa á rectificación de la plantilla de la antedicha Escuela, inserta en la* Gaceta *de 1.º del mes actual.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física industrial (segundo y tercer cursos) de la Escuela de Barcelona, fué nombrado por Real orden de 11 de Septiembre del año actual, inserta en la* Gaceta *del 22 de dicho mes, y lista de los aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificación á la relación de los Maestros de taller, Ayudantes, Vaciadores y Ayudantes de Vaciador de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, inserta en la* Gaceta *de 30 de Noviembre último.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios que se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros que se citan.*

Desestimando las instancias de D.ª María Ascensión Lucio y D.ª Ascensión Arroyo

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de conmutación de asignaturas de la carrera del Magisterio para el Bachillerato incoado á instancias de D.ª Mercedes Loperena y Pedroso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de conmutación de asignaturas de la carrera del Magisterio para el Bachillerato incoado á instancias de D.ª Mercedes Loperena y Pedroso;

»Resultando que en 18 de Septiembre la Sra. Loperena eleva instancia á la Subsecretaría del Ministerio solicitando se le conceda la misma conmutación de asignaturas que se concedió á D.ª Mercedes Milego;

»Resultando que en 1.º de Octubre D. Ildefonso Moreno, y en 7 del mismo mes D. Juan M. Fernández Bernal elevan instancias de carácter análogo;

»Resultando que la Dirección del Instituto de Reus informa que debe desestimarse la instancia de la Sra. Loperena;

»Resultando que la Sección del Ministerio informa que las Reales órdenes de 16 de Julio de 1916 y 24 de Mayo de 1917 fijan las asignaturas de la carrera del Magisterio que deben conmutarse para el Bachillerato, Reales órdenes dictadas de conformidad con los informes emitidos por este Consejo en pleno, y entre cuyas asignaturas no figuran las que solicitan y que fueron objeto de concesión especial á favor de D.ª Mercedes Milego por Real orden de 31 de Agosto último, dictada de conformidad con la Comisión permanente del Consejo, por lo cual considera que para esta clase de concesiones debe adaptarse un criterio fijo, dictándose al efecto la correspondiente disposición con carácter general, proponiendo que se declaren computables para el Bachillerato las asignaturas de Gramática castellana, Caligrafía, Dibujo, Religión y Gimnasia (primero y segundo cursos), Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Francés (primero y segundo cursos), Geometría y Aritmética, y para los que estudiaron por el plan vigente, además de las anteriores, las de Geografía general y de Europa, Geografía de España, Historia de España é Historia Universal;

»Considerando que si bien está determinado que las asignaturas cursadas en una carrera pueden servir para otra en que se exija, pero siempre que los estudios hayan sido hechos con la misma extensión;

»Considerando que en las Normales no se estudian las asignaturas objeto de la petición de los recurrentes con tanta extensión como en los Institutos, procede se desestimen sus instancias y que continúen ateniéndose esta clase de conmutaciones á lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Julio de 1916 y 24 de Mayo de 1917, con la modificación que se propone respecto á las asignaturas de Ciencias físico-naturales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 24 de Octubre último *(Gaceta* del 30) regulando la situación que corresponde, en virtud de la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, y de la regla 15 del artículo 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado, á los funcionarios que perciben sus haberes con cargo á partidas del Presupuesto distintas de las exclusivamente consignadas para sueldos;

Teniendo en cuenta las instancias presentadas por los Profesores especiales y Auxiliares de Escuelas de Comercio, en solicitud de que sus haberes adquieran el carácter definitivo de sueldo, por reunir las condiciones señaladas en los artículos 1.º y 2.º del mencionado Real decreto de 24 de Octubre último, y examinados también los expedientes personales de aquellos Profesores á quienes ya se les había reconocido el derecho á percibir su retribución en concepto de sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba la adjunta plantilla global de las plazas de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, con dotación en el vigente Presupuesto, subsistiendo la actual distribución de aquéllas por Centros y enseñanzas.

2.ª Quedan confirmados en sus cargos los Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio comprendidos en la relación adjunta, debiendo acreditárseles los nuevos sueldos que en la misma se les asignan á partir de 1.º de Septiembre último, á excepción de los correspondientes á D. Pedro de Unzurrunzaga, D. Francisco Palomar, D. José Muñoz de Luque y D. Juan Vallejo Serrano, que se entenderán devengados desde el día de su respectiva toma de posesión, por ser ésta posterior á la indicada fecha.

3.º En los títulos administrativos que ya poseen los referidos Profesores especiales y Auxiliares se extenderá una diligencia (según el modelo que á continuación se inserta), y habrá de reintegrarse, en los casos que así proceda, la diferencia del timbre que conste en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Profesores especiales y los Auxiliares de las Escuelas de Comercio de Madrid, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife continuarán percibiendo, además del sueldo que se les asigna, la gratificación que por residencia tengan reconocida en sus respectivos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo de diligencia.

Don ...

Certifico: Que D. ... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que le corresponde, según el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, y la Real orden de 6 del mes actual, en relación con la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, haciéndose constar que se ha completado el reintegro del título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Plantilla global de las plazas de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, cuyas dotaciones figuran en el vigente Presupuesto, adaptada á los preceptos del Real decreto de 24 de Octubre último (Gaceta *del 30), regulando la situación que corresponde á los funcionarios que perciben sus haberes con cargo á partidas distintas de las exclusivamente consignadas para sueldos.*

Profesores especiales.

DE ESTUDIOS GENERALES

Uno con el sueldo de 4.000 pesetas ó la gratificación de 3.000.
Siete con el de 2.500 ó la de 2.000.
Treinta y dos con el de 2.000 ó la de 1.500.
Catorce con el de 1.500 ó la de 1.000.

DE SECCIONES ELEMENTALES

Seis con el sueldo de 2.500 pesetas ó la gratificación de 2.000.
Nueve con el de 2.000 ó la de 1.500.

Profesores auxiliares.

DE ESTUDIOS GENERALES

Cuatro de término con el sueldo de 2.500 pesetas ó la gratificación de 2.000.

Relación de los Profesores especiales y Auxiliares de Escuelas de Comercio á que se refiere la Real orden de 6 de Diciembre.

ESCUELA Á QUE PERTENECEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SUELDO ó gratificación que vienen percibiendo. — Pesetas.	NUEVO SUELDO que se les asigna. — Pesetas.
	Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana.		
Alicante	D. Justo Ulizarna y Durán	1.500	2.000
Barcelona	» Juan Martín Malleu	2.000	2.500
Bilbao	» Pablo Gómez Guadalupe Bermejo	1.500	2.000
Cádiz	» José Magaña Manjón	1.500	2.000
Coruña (La)	» León Sanz Lodre	1.500	2.000
Gijón	» Isidoro Costillas y Sánchez	1.500	2.000
León	» Rufino Jiménez Guerrero	1.500	2.000
Madrid	» Rafael Aroca Palacio	2.000	2.500
Málaga	» Angel Martín Rodríguez	1.500	2.000
Palma de Mallorca	» Antonio Ripoll Fiol	1.500	2.000
San Sebastián	» Fernando Viller Martínez	1.500	2.000
Sevilla	» Luis Díez Cervera	1.500	2.000
Valencia	» Federico Juan y Miñana	2.000	2.500
Valladolid	» Virgilio Garrote Carranza	1.500	2.000
Zaragoza	» Federico García Roncal	1.500	2.000
	Profesores especiales de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.		
Alicante	D. Dionisio Jordán Infante	1.500	2.000
Barcelona	» Angel García Carrió	2.000	2.500
Bilbao	» José Arriero Moracia	1.500	2.000
Gijón	» Jesús Gredilla Ortiz	1.500	2.000
Las Palmas	» Eladio Moreno Durán	1.500	2.000
León	» Carlos Sobrino Buhigas	1.500	2.000
Madrid	» Francisco Llorens y Díaz	2.000	2.500
Málaga	» Agustín Sánchez Quintana	1.500	2.000
San Sebastián	» Marcos Soraluce y Bolla	1.500	2.000
Santa Cruz de Tenerife	» Natalo Jesús Asensio Ibáñez	1.500	2.000
Santander	» Angel Vidal Hernández	1.500	2.000
Sevilla	» Conrado Sánchez Varona	1.500	2.000
Valladolid	» Antonio Maffei Carballo	1.500	2.000
Zaragoza	» Rafael Asensi Carrillo	1.500	2.000
	Profesores especiales de Administración económica y Contabilidades oficiales.		
Bilbao	D. Pedro de Unzurrunzaga y Gómez	1.000	1.500
Gijón	» Victoriano Sánchez y González Valdés	1.000	1.500
Málaga	» José María Cañizares de las Heras	1.000	1.500
Santander	» Paulino Ortiz y Fernández	1.000	1.500
Sevilla	» Enrique Vasallo y Robles	1.000	1.500
Valencia	» Manuel Carballeda y Ortiz	1.000	1.500
	Profesores especiales de oficina Mercantil (Secciones elementales).		
Barcelona	D. José María Galán y Moreno	2.000	2.500
Idem	» Carlos Martínez de Velasco	2.000	2.500
Málaga	» Juan Rivera Vera	1.500	2.000
Sevilla	» Manuel Segura é Hidalgo	1.500	2.000
Valencia	» José Angulo y Lluis	1.500	2.000
Zaragoza	D.ª Elvira Roque Gracia	1.500	2.000
	Profesores especiales de Secciones elementales.		
Barcelona	D.ª Carmen Castellví y Gordón	2.000	2.500
Idem	» María del Cueto y González	1.500	2.000
Idem	D. Juan Vincenti Bravo	2.000	2.500
Madrid	D.ª Ernestina del Alisal y Montagud	1.500	2.000
Idem	» María de los Milagros del Alisal y Montagud	1.500	2.000
	Profesores auxiliares de término.		
Barcelona	D. Emilio Castañer y Puig	2.000	2.000
Madrid	» Eugenio Berdiel y Artieda	2.000	2.500
	Profesores auxiliares de ascenso.		
Alicante	D. Luis Bellido Almiñana	1.500	2.000
Idem	» Lorenzo Sellés Navarro	1.500	2.000
Barcelona	» Carlos Danés y Solá	1.500	2.000
Idem	» Julián Gil Perela	1.500	2.000
Idem	» Blas Becerra Valverde	1.500	2.000
Cádiz	» José María Salazar y Rodríguez	1.500	2.000
Coruña (La)	» Juan Casal Gómez	1.500	2.000
Idem	» Julio Lozano Araujo	1.500	2.000
Gijón	» Juan Dorronzoro González Roldán	1.500	2.000
Idem	» Marcelino Cifuentes Díaz	1.500	2.000
Madrid	» José Argüelles y Vázquez	1.500	2.000
Málaga	» Ricardo Gallardo Calero	1 500	2.000
Idem	» Evaristo González y Martín	1.500	2.000
Santa Cruz de Tenerife	» José Hernández Amador	1,500	2,000

ESCUELA Á QUE PERTENECE	NOMBRE Y APELLIDOS	SUELDO ó gratificación que vienen percibiendo. — Pesetas.	NUEVO SUELDO que se les asigna. — Pesetas.
Santander	D. Belisario Santocildes Palazuelos	1.500	2.000
Idem	» Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón	1.500	2.000
Sevilla	» Antonio Díaz de la Vega	1.500	2.000
Idem	» Manuel Gutiérrez y García	1.500	2.000
Valencia	» Vicente Martínez Pinna	1.500	2.000
Idem	» Luis Gil Sumbiela	1.500	2.000
Valladolid	» Miguel Mata López	1.500	2.000
Idem	» Justo Torrecilla González	1.500	2.000
Zaragoza	» Luis García Molíns	1.500	2.000
Idem	» Eugenio López Diego-Madrazo	1.500	2.000
	Profesores auxiliares de entrada.		
Alicante	D. Julio Bernácer Tormo	750	1.500
Idem	» Ricardo Pascual del Pobil y Chicheri	750	1.500
Barcelona	» Luis G. Queraltó Guardia	1.000	1.500
Cádiz	» Antonio del Puerto y Carneiro	750	1.500
Idem	» José Luis Pereztevar y Arjona	750	1.500
Santa Cruz de Tenerife	» Federico González de Aledo y Martínez	750	1.500
Santander	» Joaquín Carceller Bériz	750	1.500
Sevilla	» José Jiménez Alba	750	1.500
Valencia	» Miguel Ortega Mocholí	750	1.500
	Auxiliares numerarios de Secciones elementales.		
Barcelona	D.ª Dolores Vila Masdeu	750	1.500
Idem	» Francisca Palomar Sáez	750	1.500
Idem	D. José Sala Bonfill	750	1.500
Madrid	» José Muñoz de Luque	750	1.500
Málaga	» Juan Vallejo y Serrano	500	1.500
Sevilla	» Santiago Peralto y Almendáriz	500	1.500
Idem	» Antonio Sanpere y Carrera	500	1.500
Valencia	» José Cervelló Genovés	500	1.500
Idem	» Juan Ruvira y Jiménez	500	1.500
Zaragoza	D.ª María Visitación Roque Gracia	500	1.500
Idem	» Dolores Asensio Gimeno	500	1.500

Aprobada por S. M.—Madrid 6 de Diciembre de 1918.—SALVATELLA.

Treinta y seis de ascenso con el de 2.000 ó la de 1.500.
Ocho de entrada con el de 1.500 ó la de 1.000.
Doce de ídem con el de 1.500 ó la de 750.

DE SECCIONES ELEMENTALES

Cinco con el sueldo de 1.500 pesetas ó la gratificación de 750.
Diez con el de 1.500 ó la de 500.
Aprobada por S. M.—Madrid 6 de Diciembre de 1918.—SALVATELLA.

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sotés (Logroño) para que se cree en dicho pueblo la Escuela de niños que le asigna el arreglo escolar vigente, á base de una Escuela de Patronato, y teniendo en cuenta lo resuelto en análogos caso por Real orden de 9 de Septiembre de este año;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917; que la referida Escuela de Patronato fué fundada el año 1871 en virtud de legado de don Juan García Romero, natural de la villa de Sotés, con la intención de atender al posible alivio del común y vecinos de la mencionada villa, por su inclinación, reconocimiento y otras consideraciones hacia ellos, estableciendo en dicho pueblo un Maestro de primeras letras para la enseñanza de los hijos de aquél, sin distinción de sexo, y un Médico fijo, á cuyos fines costeó la fábrica del local Escuela y adquirió diferentes censos redimibles que han de servir para la subsistencia de ambas Fundaciones, importando los capitales de los referidos censos 205.800 reales de vellón, y sus réditos 5.101,50; pero bien entendido que el principal de sus fines es la creación del Maestro de Escuela, á quien había de atenderse en primer término, sobre ó no para el Médico;

Resultando, según informa la Inspección, que tanto por lo exiguo de la cantidad destinada para la Escuela, como por la circunstancia de que se encuentre en la actualidad embargada por la Hacienda pública la cantidad que rentan unas casas, á consecuencia de un desfalco á la Hacienda pública hecho por la propietaria de las mismas (y que es la que está obligada á proporcionar la parte de renta correspondiente para el sostenimiento de la Escuela) mientras estuvo al frente de una Administración de Loterías; siendo esto causa de que en los cuatro años últimos no ha abonado el importe dicho la censataria, y de que la referida Escuela de Patronato se encuentre vacante ó cerrada con frecuencia y con gran perjuicio de la enseñanza;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

Considerando lo prevenido en la cláusula 16 de la escritura otorgada en la ciudad de Cádiz á 19 de Marzo de 1771, que dice:

«Que para la mayor claridad de este instrumento y observancia de sus capítulos (y en consecuencia de lo primero) se ha de enterar de ellas por copia auténtica al Ayuntamiento de dicha villa de Sotés, para que por sí y en nombre de los vecinos particulares que representa, lo acepte el acuerdo formal y siempre conste ser y quedar civiles y seculares ambas fundaciones, y si á continuación ó después de lo referido pareciese al mismo Ayuntamiento y Patronos el añadir ó quitar reglas y métodos útiles al objeto de ambos Establecimientos, podían ejecutarlos, según se hallen más convenientes al pueblo, pero en esta variación han de obrar todos unánimes, sin que falte voto, y en ello ha de quedar siempre á salvo la ins-

pección y jurisdicción del Tribunal real á quien compete enmendar lo que tal vez no hubieren bien variado»;

Considerando lo resuelto en caso análogo por Real orden de 9 de Septiembre de este año, con motivo de la creación de una Escuela en Puenteceso, á base de una Fundación;

Considerando como más conveniente á la villa de Sotés, en pro de las Fundaciones que nos ocupa y de la enseñanza en la repetida vida, la creación de la Escuela de niños que se solicita á cargo del Estado, toda vez que la primera se ve favorecida con los ingresos que éste le proporciona, y, sobre todo, con tener cubiertas las necesidades de la enseñanza sin gasto alguno por su parte, si se tiene en cuenta que lo que corresponde satisfacer al Ayuntamiento ha de ser con cargo á la Fundación; que ambas Fundaciones han de responder mejor á sus fines, descargándolas del importe del sueldo del Maestro y de lo que suponen los demás emolumentos legales que lleva en sí la creación de la referida Escuela, con cargo á los Presupuestos del Estado, y que por lo que afecta á la enseñanza del referido Sotés, podrá ser modelo, ya que puede disponer de los ingresos extraordinarios que la Fundación ha de proporcionarle en cumplimiento de sus fines;

Considerando que por ser la voluntad del testador atender á la educación de los niños de ambos sexos, los beneficios de la Fundación han de ser también aplicados á las dos Escuelas Nacionales de la referida villa;

Considerando que hechos como el realizado por D. Juan García Romero deben hacerse notar de un modo público para que sirvan de ejemplo y á fin de que no se olvide el reconocimiento que es debido á tales altruísmos, y que es de rigor distinguir estas Escuelas sin perder su carácter de Nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se cree con carácter provisional una Escuela Nacional de niños en Sotés (Logroño) con la dotación que para las de esta clase dispone la Real orden fecha 7 del mes actual.

2.º Que para elevar á definitiva dicha creación en los términos de la presente, procede el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), y que se remita á este Ministerio una certificación en forma del acuerdo que se tome por las entidades á que se refiere la copiada cláusula 16 y que habrá de armonizar en virtud de lo establecido en la misma lo que se dice de las restantes con lo que se dispone en la presente.

3.º Que de los fondos disponibles en su día de las repetidas Fundaciones se atienda en primer término á los gastos que para las atenciones de primera enseñanza ha de satisfacer el Ayuntamiento de Sotés, con arreglo á lo prevenido, y á todos los demás que se estimen necesarios á fin de que resulte completamente gratuita la primera enseñanza del susodicho Sotés; pero bien entendido que en esos gastos no están comprendidos los que se aluden en el apartado 1.º de esta Real orden, los cuales ya se dice que son con cargo á los Presupuestos generales del Estado, no á los fondos de las repetidas Fundaciones. El saldo disponible de estos fondos, una vez satisfecho los gastos docentes de anterior mención, se destinará á los demás fines cuya consecuencia fué la voluntad del testador y con arreglo á ella.

4.º Que una vez elevado á definitivo lo dispuesto en la presente, las dos Escuelas Nacionales de la villa de Sotés se denominarán, respectivamente, Escuela Nacional de niños (ó de niñas) García Romero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Logroño.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

Vistas las actas remitidas á este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, y respecto á las Escuelas que se citan en las relaciones adjuntas á las Reales órdenes de 3 y 14 de Agosto y 5 y 17 de Septiembre de este año;

Resultando, por lo que afecta á la primera relación (Real orden de 3 de Agosto de 1918):

a) Que han cumplido con lo prevenido los Ayuntamientos á que se refieren los números 1, 3 al 10, 12, 14 al 17, 19, 21 al 24, 26 y 27, 30 al 39, 42, 44 y 45, 47 al 54, 56 al 58, 60 y 61, 64 al 68, 70 al 74, 76, 79 y 80, 82 al 90, 92 al 98, 103 al 113, 116 y 117, 121 al 132, 137 al 143 y 145 al 148, todos inclusive.

b) Que el Ayuntamiento á que se refiere el núm. 13 no ha proporcionado local en condiciones, según se dispone en la Real orden de creación, para poder elevar á definitiva la Escuela creada con carácter provisional en Gársola.

c) Que por error de imprenta apareció en la Real orden de creación provisional, respecto á la Escuela á que hace referencia el núm. 1, que se creaba con destino á Murcia, siendo así que debe ser con destino á Cañarico, Ayuntamiento de Alhama (Murcia).

d) Que el Ayuntamiento á que hace referencia el núm. 23 solicita que la Escuela á que éste se contrae sea provista por un Maestro, pasando á ser unitaria de niñas la mixta existente.

e) Que D. José Arnal, del Ayuntamiento de Arbaniés, ha hecho donación del local con destino á la Escuela á que se refiere el núm. 6; que el Cura D. Francisco Fernández, del Ayuntamiento de Chandreja de Queija, ha donado una huerta para la Escuela á que se contrae el núm. 37; que por los vecinos de Pineda, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), se ha construído, con el mayor entusiasmo y en buenas condiciones, un local con destino á la Escuela que se cita al núm. 111, y que por la Inspección correspondiente de Murcia se ha llevado á efecto la visita reglamentaria para elevar á definitiva la Escuela que se menciona al núm. 94, sin hacer uso del derecho á las dietas que por tal concepto le corresponden;

Resultando, por lo que afecta á la segunda relación (Real orden de 14 de Agosto de 1918):

a) Que han cumplido con lo prevenido los Ayuntamientos á que se refieren los números 1 al 3, 5 al 7, 12 al 15, 17, 18, 23 al 25, 27 al 30, 37 y 38, 40, 42 al 44, 51, 55 y 56, 59 al 65, 67 al 73, 84 al 87, 89, 90 y 93, 95 al 100, 106, 107 y 109, 120, 122 al 124, 126, 128, 130 al 132, 136, 142 y 143, 146 al 151, 159 al 160, 164 y 165, 171 y 172, 178 al 180, 184 al 186, 203 y 204, 207 al 212, 214, 216 y 217, 219 al 223, 226 al 228, 232 y 233, 236, 238 al 240, 244, 245; 250 al 252, 256 al 260, 264 al 268, 283 al 286, 294 al 300, 304 al 307, 310 y 311, 318, 320, 323, 327 al 329, 334, 336 al 341, 343 y 344; 349 al 351, 355, 360 al 363, 376 al 378, 382 al 384, 387 al 397, 401 al 410, 412 y 413, todos inclusive.

b) Que los Ayuntamientos de referencia en los números 94 125, 213 y 400, no han cumplido con lo prevenido respecto á los requisitos indispensables para elevar á definitivas las Escuelas á que los mismos se contraen; y que en las señaladas con los números 231, 234 y 235, ha sido repetida su creación provisional por duplicidad de expedientes.

c) Que por el Ayuntamiento á que se contrae el núm. 65, se pide que la Escuela de párvulos que se menciona se convierta en unitaria de niños en vez de niñas.

d) Que las Corporaciones municipales de mención en los números 130, 212, 216 y 217, 251 y 252, solicitan que las Escuelas á que éstos se refieren sean provistas por Maestras en vez de Maestros; que por lo que afecta á las Escuelas señaladas con los números 186, 264 y 404, se pide que sean unitarias de niños, pasando á ser unitarias de niñas las mixtas existentes, y por lo que se refiere á las señaladas con los números 327 y 328, que sean provistas por Maestros en vez de Maestras.

e) Que D. Valentín del Valle, hijo de La Avellaneda, ha satisfecho de su peculio particular todo lo necesario para poder elevar á definitiva la creación de una Escuela en dicho pueblo, del Ayuntamiento de San Román de Cameros (Logroño), que se cita al núm. 311 de la relación; que por los vecinos de Santa María, Ayuntamiento de Trieste (Huesca), se ha construído,

con el mayor entusiasmo y en buenas condiciones, un local para la Escuela que se cita al núm, 376; que por la Inspección correspondiente de Murcia se ha llevado á efecto la visita reglamentaria para elevar á definitiva la Escuela que se menciona al núm. 310, sin hacer uso del derecho á las dietas que por tal concepto le corresponden, y que por la Junta local de primera enseñanza de Onteniente (Valencia) se ha consignado un voto de gracias á favor de D. Federico Ortega, Inspector de la tercera zona de dicha provincia, por su celo é interés demostrado para la creación de Escuelas en dicho pueblo;

Resultando, por lo que afecta á la tercera relación (Real orden de 5 de Septiembre de este año), que los Ayuntamientos á que se refieren los números 1, 4 al 7, 9, 11, 13, 19 al 21, 24 al 27 y 29 y 30, todos inclusive, han cumplido con lo prevenido para elevar á definitivas las Escuelas á que se contraen;

Resultando, por lo que afecta á la cuarta relación (Real orden de 17 de Septiembre de este año), que los Ayuntamientos á que se refieren los números 4, 6 al 8 y 11 al 15, todos inclusive, han cumplido con lo prevenido para elevar á definitivas las Escuelas á que se contraen;

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de creación provisional, en la de 21 de Abril de 1917 y en la de 19 del mes actual;

Considerando que algunas de las Escuelas cuyas creaciones provisionales proceden elevar á definitivas, están desempeñadas por titulares á resultas de esta creación, y sin percibir haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se eleven á definitivas las creaciones de las Escuelas á que se refiere el apartado *a)* de los primeros Resultandos y las aludidas en los Resultandos siguientes.

2.° Que se anulen las creaciones de las Escuelas que se citan en el apartado *b)* de los dos primeros Resultandos.

3.° Que se entiendan rectificadas las Reales órdenes de creación provisional en el sentido que expresan los apartados *c)* y *d)* de los respectivos Resultandos primero y segudo, accediendo á lo solicitado por las entidades correspondientes y con los aumentos ó disminuciones que procedan, según lo prevenido en las respectivas consignaciones.

4.° Que se den las gracias de Real orden á las entidades, funcionarios particulares á que se refiere el apartado *e)* de los susodichos Resultandos.

5.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros y de Maestras con destino á las Escuelas cuya creación se eleva á definitiva por virtud de la presente, con la excepción de aquellos casos en que ya fueron nombrados en virtud de lo dispuesto.

6.° Que á los titulares de referencia en el segundo Considerando se acrediten sus haberes, con cargo á lo consignado para sus respectivas Escuelas, desde que tomaron posesión de ellas y siempre que éstas sean de las comprendidas en el apartado 1.° de esta disposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 y las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se eleven á definitivas las creaciones de Escuelas á que se refieren los números 2, 46, 59, 63, 91, 101, 102, 119, 120 y 150 de la relación que se acompaña á la Real orden de 3 de Agosto de este año, respecto á Escuelas unitarias y mixtas; los números 11, 31, 32, 39, 41, 50, 53, 66, 104, 124, 129, 152, 161, 162, 166, 176, 177, 202, 206, 230, 253, 261 al 263, 281, 301, 303, 314 al 317, 324, 325, 342, 345, 348 y 379 al 381, todos inclusive, en la relación que se acompaña en la Real orden de 14 de Agosto próximo pasado; el núm. 15 en la relación que se acompaña á la Real orden de 5 de Septiembre de este año; el número 10 en la relación que se acompaña á la Real orden fecha 17 del referido Septiembre; los números 5 y 6 en la relación que se acompaña á la Real orden fecha 7 de Noviembre último, y la creada en Onil (Alicante), por Real orden fecha 12 de Julio de este año.

2.° Respecto á las Escuelas señaladas con los números 161 y 162 en la primera relación que se cita, y con el núm. 5 en la última, que se provea en Maestra en vez de Maestro, quedando sin efecto lo consignado por gratificación de adultos y para material de estas clases con motivo de estas creaciones.

3.° Que se den las gracias de Real orden á los vecinos de las entidades de población á que se refieren los números 281 y 381 en la segunda relación citada por el altruísmo que han demostrado en la construcción de los locales Escuelas.

4.° La Escuela señalada con el núm. 10 en la relación á que se refiere la Real orden de 17 de Septiembre de este año, funcionará en Jarlata.

5.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras con destino á las Escuelas cuya creación se eleva á definitiva por virtud de la presente, con excepción de aquellos casos en que hayan sido nombrados de acuerdo con lo prevenido, y que se haga extensivo á estos Maestros y á cuantos se hallaren en igual caso, lo dispuesto en el apartado 6.° de la Real orden de 30 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con bastante exceso el plazo á que la misma se refiere para elevar á definitiva la creación provisional de las Escuelas, no constando que las entidades correspondientes hayan llenado los requisitos indispensables ni expuesto la menor excusa respecto á las que se citan en la presente,

S. M. el Rey (q. D. g.), sin perjuicio de que después sean rehabilitadas, cuando lo permita el cumplimiento de lo ordenado, se ha servido disponer que se anule la creación provisional de las Escuelas á que se refieren los números 8 al 10, 16, 26, 36, 45 al 49; 54, 74 al 81, 88, 91 y 101, todos inclusive, en la relación que se acompaña á la Real orden de 14 de Agosto de este año sobre creación de Escuelas mixtas y unitarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de este año respecto á la Escuela graduada señalada con el núm. 25 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha disposición y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la creación de dicha Escuela graduada en Egea de los Caballeros (Zaragoza); que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros con destino á las plazas que se crean en la susodicha graduada, y que se nombre Director de la misma con la remuneración de 150 pesetas, por razón de dicho cargo, á D. Delfín

Bericart y Abadía, Maestro de la Escuela unitaria, transformada en la repetida graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zaragoza.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real decreto de 3 de Agosto de este año respecto á las Escuelas graduadas señaladas con los números 40 y 41 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha disposición y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva dicha creación; que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros con destino á las plazas que se crean en ellas; que se nombre Director de la de niños á D. Francisco Elelviro González Sierro y de la de niñas á D.ª María del Carmen Tersado Díaz, quienes percibirán la remuneración anual de 125 pesetas por razón de dichos cargos, á los que pasan por reunir las condiciones prevenidas y como Maestros de las Escuelas unitarias de Rivadavia (Orense), que han sido transformadas en las graduadas que nos ocupan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Orense.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de este año respecto á la Escuela señalada con el número 47, para Santander, en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha Real orden y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la creación de la referida graduada; que se nombre Director de ella á D. Eduardo Apero y Pila, con la remuneración anual de 350 pesetas por razón de dicho cargo, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de un Maestro con destino á la plaza que se crea en la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Santander.

Vista la propuesta que eleva á este Ministerio la Inspección provincial de primera enseñanza de Soria para que se eleven á definitivas las creaciones de las Escuelas graduadas de niños y niñas, acordadas por Real orden de 3 de Agosto último, con destino á San Esteban de Gormaz, de dicha provincia, y sobre el nombramiento de Directores de las mismas;

Considerando lo prevenido en la Real orden de referencia y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleven á definitivas las referidas graduaciones; que se nombre Director de la graduada de niños, con la remuneración anual de 100 pesetas, á D. Elías Alvarez Tajahuerce, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Directora con destino á la graduada de niñas y al de los Maestros de Sección para las plazas que se crean en una y otra graduada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de este año respecto á la Escuela graduada señalada con el núm. 32 en la relación que se acompaña á la misma;

Considerando lo prevenido en dicha Real orden y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se eleve á definitiva la creación de la referida graduada con destino á Ohanes (Almería), y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Director de la misma (por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de mención el Maestro de la Escuela unitaria que se transforma en aquélla) y al de los demás Maestros con destino á las plazas que se crean en ella.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Almería.

En los expedientes de incompatibilidad y de sustitución relativos al Maestro D. Natalio Lino Paulín y Soto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes de incompatibilidad y sustitución relativos al Maestro de Torres del Río (Navarra), D. Natalio Lino Paulín y Soto, que por acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, á propuesta del Negociado y Sección correspondientes del Ministerio han de ser informados por este Consejo;

»Resultando que la Sección provincial de primera enseñanza informa que el expediente de incompatibilidad fué incoado con posterioridad al de sustitución, y que sin perjuicio de declararse sustituído á este Maestro se le declare también incompatible por la hostilidad del vecindario, determinada por su incapacidad para el desempeño de la enseñanza;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan que debe ser declarado sustituído el Sr. Paulín, y dando cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 142 del Estatuto general del Magisterio que se oiga á este Consejo;

»Resultando que del examen de los expedientes se deduce que el de incompatibilidad es anterior al de sustitución;

»Considerando que en el expediente de incompatibilidad se ha cumplido cuanto con relación al mismo dispone el citado Estatuto;

»Considerando lo informado por la Junta local de primera enseñanza,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se decrete la incompatibilidad del Maestro de Torres del Río (Navarra), D. Natalio Lino Paulín y Soto, el cual, una vez posesionado de su nueva Escuela, podrá incoar expediente de sustitución por imposibilidad física, si se halla dentro de las condiciones que previene el Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Margarita Sintes Carbó, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde del Ayuntamiento de Selva (Baleares), Presidente de la Junta local, solicita, por acuerdo de ambas corporaciones, se conceda un premio á la Maestra nacional del pueblo de Mancor, de aquel Municipio, D.ª Margarita Sintes Carbó.

»De la hoja de servicios de la interesada resulta que tiene título Superior con nota de sobresaliente, habiendo obtenido varios premios durante su carrera y el núm. 1 en las oposiciones en que ingresó en el Magisterio oficial; que cuenta más de veintitrés años de servicios en la misma Escuela, única que ha regentado, habiendo recibido, durante tan largo período, los plácemes y felicitaciones de las Autoridades locales y provinciales por los buenos resultados logrados en la enseñanza de las niñas; ha regentado durante siete años, gratuitamente, una clase de adultas y tiene establecida una mutualidad escolar.

»La Inspección, en su informe, estima muy justificada la petición de una recompensa para premiar el celo y laboriosidad de la Sra. Sintes, y propone que se le concedan las gracias de Real orden, siendo de igual parecer el Negociado y la Sección del Ministerio.

»Esta Comisión, después de examinado con la debida atención el expediente, opina que deben serle otorgadas las gracias de Real orden á la Maestra de Selva (Baleares), D.ª Margarita Sintes Carbó.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

En el expediente de recompensa á favor de D. Ramón Curría Caelles, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, D. Ramón Curriá Caelles;

»Resultando que D. José Rulfes y Folguera, Capellán y propietario de las Escuelas graduadas de San Jaime, de Lérida, solicita el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Ramón Curriá y Caelles, Profesor de Música y Organista de la iglesia parroquial de aquella ciudad, acompañando una certificación relativa á sus méritos y extraordinarios servicios;

»Resultando que con posterioridad, y por conducto del Rectorado de Barcelona, reproduce la petición, haciendo constar la meritísima labor del Sr. Carriá componiendo himnos apropiados á las Escuelas públicas, preparando á los niños de dichas Escuelas gratuitamente y cediendo el importe de su colección de cantos escolares á las mismas Escuelas y parte al sostenimiento de colonias para niños pobres y enfermizos;

»Considerando que esta petición no se encuentra comprendida en las prescripciones del Reglamento de la citada Orden, de 31 de Mayo de 1902;

»Considerando que son muy estimables los servicios y los trabajos realizados por el interesado en beneficio de la cultura nacional,

»Esta Comisión opina procede se le concedan las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 26 de Abril de 1916 y accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Linares, de esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase á cargo del Estado la plaza de Maestra de Sección á que se contrae dicha Real orden; que, considerando lo prevenido en la Real orden de 23 de Noviembre de 1917, se confirme en el desempeño de dicha plaza, que obtuvo por oposición, á D.ª Manuela Ortega Povedano, y que se dote á la repetida con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 166,66 para material, siendo aquéllas con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y éstas con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º, del mismo presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Grado (Oviedo) en solicitud que se transformen en una Escuela graduada, con tres secciones, las dos Escuelas mixtas de niños de dicha villa;

Resultando que el local está en condiciones para dichos fines y que se dispone del material necesario;

Considerando lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y, en su virtud, que se cree una plaza de Maestro con destino á la graduada que se solicita, dotada con la remuneración que para las de esta clase se expresa en la Real orden fecha 30 del actual sobre creación de Escuelas; además el Director de esta graduada tendrá la remuneración anual de 150 pesetas por razón de dicho cargo, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo al capítulo 5.º; artículo 1.º de dicho presupuesto.

Á fin de proceder al nombramiento de Director, caso de que alguno de los Maestros de las Escuelas mixtas que se transforman en esta graduada reuna las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, por la Inspección de Oviedo se hará la oportuna propuesta, que vendrá acompañada de las hojas de méritos y servicios de los Maestros de las unitarias que pasan á la graduada.

Por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se procederá al nombramiento de un Maestro con destino á la plaza que se crea.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) solicita la creación de tres Escuelas, una de cada sexo para El Repilado y otra de niños para Los Romeros, alegando que el número de habitantes de estos pueblos es en la actualidad de 511 y 546, respectivamente, y ofreciendo el local y material de enseñanza necesarios y habitación para los Maestros;

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar,

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando que la Escuela de niñas que se pretende para Los Romeros figura en el vigente arreglo escolar;

»Considerando que no se justifica debidamente la población de derecho que hoy tiene la aldea de El Repilado,

»Esta Comisión especial opina: primero, que se acceda á la creación de la Escuela de niñas que se solicita para Los Romeros, y segundo, que antes de resolver la petición relativa á El Repilado se reclame del Jefe de la Sección provincial de Estadística de Huelva certificación del actual número de habitantes de este pueblo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, respecto al segundo extremo de la propuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, siendo adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por D.ª Emilia Lloréns y Horta, Maestra de Malgrat (Barcelona), núm. 1.030 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida á expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Ortiz del Pueyo, Maestra de Quintanar de Rioja (Logroño), núm. 7.840 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D. Honorato Marquillas Fernández, Maestro de Castejón de las Armas (Zaragoza), número 9.459 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas *(véase pág. 10)*;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales é Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro:	Pesetas.
Por sueldo	1.500
Por gratificación de adultos	250
Por material para las clases diurnas	166,66
Por ídem para ídem nocturnas	62,50
Total	1.979,16
Las que han de proveerse en Maestra:	
Por sueldo	1.500
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	1.666,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º, de dicho presupuesto los de material.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido en trámite de ejecución de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 4 de Mayo último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varias Profesoras y Profesores de las Escuelas Normales de Madrid, contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y Real orden de 1.º de Julio del mismo año; la mayoría del Consejo de Instrucción pública, con fecha 9 del actual y cumpliendo lo ordenado por la Real orden de 12 de Agosto último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 12 de Agosto del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 14, se acuerda por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 4 de Mayo último, en el pleito promovido por varios Profesores numerarios de Escuelas Normales, contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y la Real orden de 1.º de Julio siguiente, sobre formación de Escalafones de dicha clase de Profesores, y se adoptan varias resoluciones para llevarlo efecto, solicitando sobre ello el informe de este Consejo.

»Examinados detenidamente cuantos documentos integran estas actuaciones, así como las instancias y peticiones á que se refieren los números 1.º y 2.º de la segunda parte dispositiva de la mencionada Real orden que constan diligenciadas en el expediente;

Relación de Escuelas á que se refiere la Real orden fecha 9 de Diciembre de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Betancuria	Canarias...	Valle de Santa Inés	»	»	»	1	»
2	Campo Lameiro	Pontevedra.	Moraño	»	»	»	1	Formarán este distrito las entidades de Allende y Morañó, de la parroquia del Campo, y las de Rozas y Castriño, de la de Conso.
3	Idem	Idem	Morillas	»	»	1	»	Idem íd. las ídem de Caneda y Morillas, disgregando ésta del de Muimenta.
4	Idem	Idem	Redonde	»	»	»	1	Formará este pueblo un solo distrito escolar, disgregándolo del de Fragas.
5	Catoira	Idem	Cores	»	»	1	»	»
6	Idem	Idem	Terrío	1	»	»	»	»
7	Idem	Idem	Fabeira	1	»	»	»	»
8	Cuntis	Idem	Sebil	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en niños.
9	Idem	Idem	Cornado	»	1	»	»	Idem.
10	Idem	Idem	Magán	»	1	»	»	Idem.
11	Gáldar	Canarias...	Gáldar	1	»	»	»	»
12	Idem	Idem	Juncalillo	»	1	»	»	»
13	Idem	Idem	Caideros	»	»	1	»	»
14	Láncara	Lugo	San Julián	»	»	1	»	»
15	Mogán	Canarias...	Casas de Veneguera	»	»	»	1	»
16	Moya	Idem	Caboverde	1	»	»	»	»
17	San Bartolomé de Tirajana	Idem	Fataga	1	1	»	»	»
18	Trabada	Lugo	Villarbotote	»	»	1	»	»
19	Vallehermoso	Canarias...	Guadá	»	»	»	1	»
20	Idem	Idem	Cuesta del Ingenio	»	»	»	1	»
21	Idem	Idem	Temocodá	»	»	»	1	»
22	Idem	Idem	Aldamas	»	»	»	1	»
23	Vega de San Mateo	Idem	Ariñez	»	»	»	1	»
24	Villameá	Lugo	Fojas	»	»	1	»	»
25	Villaodrid	Idem	Villarmide	»	»	1	»	»
			TOTALES	5	5	7	9	

Madrid 9 de Diciembre de 1918.

(*Gaceta* del 13.)

»Considerando que tanto el fallo de la sentencia de 4 de Mayo último como la Real orden de 12 de Agosto corriente, sólo reconocen «el derecho de los demandantes á que el ar»tículo 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se aplique de »modo que al formar los Escalafones del Profesorado de las »Escuelas Normales á que dicho precepto se refiere, se orde»nen sus individuos teniendo en cuenta sus categorías y por »rigurosa antigüedad en ellas»;

»Considerando que con arreglo á los principios fundamentales de la jurisdicción contencioso-administrativa las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo no son disposiciones de carácter general, sino tan sólo resoluciones de reclamaciones personales, y se refieren únicamente á los casos concretos de los demandantes, incumbiendo á la Administración la adopción de las medidas gubernativas que estime necesarias para llevarlas á efecto en forma legal y equitativa;

»Considerando que para el cumplimiento de la sentencia y de la Real orden mencionadas hay que tener muy en cuenta la situación del Profesorado de las demás Escuelas Normales para respetar su actual estado legal, y procurando á todo trance no causarle perjuicio alguno en sus derechos, ya reconocidos y sancionados por la Administración;

»Considerando que planteada la cuestión en esta forma no existe posibilidad material de hacer modificaciones en los Escalafones actuales del Profesorado de las Escuelas Normales para cumplimentar la sentencia y dar colocación en los mismos á los demandantes, puesto que esto tendría que realizarse forzosamente con perjuicio de los demás Profesores, y esto no es legalmente posible, puesto que el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y los Escalafones actuales son ya firmes para la Administración y los interesados, con arreglo al procedimiento de lo contencioso-administrativo, que concede cuatro años de plazo máximo al poder gubernativo para declarar lesivas sus resoluciones de carácter personal, y tres meses á los interesados para reclamar de las mismas;

»Considerando que aunque la sentencia de que se trata se refiere exclusivamente á varios Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de esta Corte, que han sido los demandantes, es indudable que razones de justicia y equidad aconsejan que la Administración, al darla cumplimiento para la formación de los oportunos Escalafones, comprenda en su aplicación á todos los actuales Profesores y Profesoras de las dos mencionadas Escuelas, á fin de evitar diferencias de aplicación entre el Profesorado de los mismos Centros de enseñanza;

»Considerando que el único medio legal y factible de dar cumplimiento á la sentencia y á la Real orden dictada para su ejecución, es el proceder á la formación de Escalafones especiales para los Profesores de las dos Escuelas Normales de Madrid, respetando por completo y en absoluto el Escalafón actual para el resto del Profesorado de las Escuelas Normales, según los preceptos de los Reales decretos, ya firmes para los mismos, de 29 de Junio de 1913 y 30 de Agosto de 1914,

»El Consejo tiene el honor de proponer la adopción de las siguientes resoluciones, emitiendo el informe pedido por la Superioridad:

»1.ª Se procederá á la formación de dos Escalafones especiales para los actuales Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid, reconociéndoles la categoría de Cen-

trales, y procediendo á su colocación por rigurosa antigüedad de ellos, y á darles de baja en los Escalafones generales vigentes.

»2.ª El Escalafón de los seis Profesores actuales de la Escuela Normal Central de Maestros, se constituirá con las seis primeras escalas de la plantilla del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, con un aumento de 500 pesetas en cada una, quedando formada así:

»Un Profesor con 10.500 pesetas.
»Un ídem con 9.500.
»Un ídem con 8.500.
»Un ídem con 7.500.
»Un ídem con 6.500.
»Un ídem con 5.500.

»3.ª El Escalafón de las 11 Profesoras actuales de la Escuela Normal Central de Maestras, se constituirá con las 11 primeras escalas de la plantilla del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, con un aumento de 500 pesetas en cada una, quedando formada así:

»Una Profesora con 10.500 pesetas.
»Una ídem con 10.000.
»Una ídem con 9.500.
»Una ídem con 8.500.
»Una ídem con 7.500.
»Una ídem con 6.500.
»Una ídem con 5.500.
»Una ídem con 5.000.
»Una ídem con 4.500.
»Una ídem con 4.000.
»Una ídem con 3.500.

»4.ª Estos Escalafones, que regirán solamente para los actuales Profesores y Profesoras de las dos Escuelas Centrales, tendrán los ascensos correspondientes para cubrir las vacantes, y se amortizarán las resultas, que pasarán al Escalafón general, con los sueldos de entrada, para la provisión legal que proceda.

»5.ª Los Profesores y Profesoras que se nombren en lo sucesivo para las dos Escuelas Normales de Madrid, figurán únicamente en los Escalafones generales y disfrutarán los sueldos que por los mismos les correspondan y el aumento por residencia en esta Corte, en la misma forma que lo establecido para la Universidad Central y los dos Institutos de segunda enseñanza de Madrid.

»6.ª A excepción del reconocimiento de la categoría de Central, á los efectos que proceden, para las dos Escuelas Normales de Madrid, la organización y el régimen de sus enseñanzas normalistas seguirán ajustándose á lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y demás disposiciones posteriores, en la actualidad vigentes.

»7.ª La resolución de las instancias á que se refiere la segunda parte dispositiva de la Real orden de 12 de Agosto último, que son únicamente las que constan diligenciadas en el expediente, presentadas por D.ª Eustoquia Caballero, D.ª Clotilde de Castro, D. Miguel Fraga y Guerrero, en nombre y representación de su esposa D.ª Leonor Canalejas; D.ª Dolores Cebrián, D.ª Carmen de Burgos, D. Godofredo Escribano, D. José García y García y D.ª María Antonieta Gueroult, se someterá á lo propuesto en los números anteriores de este informe, que comprenden á todas y cada una de sus peticiones.

»Considerando, de conformidad con el voto particular emitido por el Consejero D. Eduardo Vincenti, que de formarse dicho Escalafón especial debe incluirse en él á la Profesora de la Normal de Barcelona D.ª Leonor Canalejas, que lo fué antes de Madrid y con anterioridad á D.ª Leandra Moreno, con quien permutó, pudiendo, si esto no se acordase, darse el caso de que ésta figurara en una categoría superior á la de su coopermutante Sra. Canalejas, hoy Profesora de la Normal de Barcelona».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con el dictamen del Consejo, aceptando del voto particular lo referente á la Profesora D.ª Leonor Canalejas, y que se proceda con urgencia á la formación de los Escalafones propuestos y á la determinación de los créditos necesarios para llevar á efecto lo acordado (con las mejoras otorgadas por el Real decreto de 24 de Octubre y salvo la opción de los interesados á permanecer en la situación actual), en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las circunstancias que concurren para la distribución de 40.000 pesetas que para el presente año fija la vigente ley de Presupuestos como indemnización al personal de las Escuelas Normales comprendido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1912, son las mismas de hecho y de derecho que hubieron de tenerse en cuenta para hacer el reparto de la misma cantidad correspondiente al año de 1915 por la Real orden de 10 de Mayo de 1916, rectificada por la de 20 de Septiembre siguiente y la de 27 de Noviembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la referida distribución se haga de conformidad en un todo con lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

2.º Que se declare que la anterior resolución no tiene otro alcance que el de distribuir las cantidades de referencia, y que no prejuzga, por lo tanto, lo que en su día haya de dictarse en el expediente incoado por los funcionarios administrativos de este Ministerio comprendidos en la ley de 1.º de Enero de 1911, en solicitud de que las dos terceras partes de los derechos de exámenes de los Centros de enseñanza se destinen exclusivamente á la mejora de los sueldos del Profesorado auxiliar numerario y del personal administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

En el recurso contencioso-administrativo promovido por D.ª Amalia Donoso Cortés contra la Real orden de 19 de Junio de 1917, dictada por este Ministerio, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1918, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre partes, de una D.ª Amalia Donoso Cortés, en su propia representación, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, sobre confirmación ó revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Junio de 1917, sobre provisión de Cátedras de Escuelas Normales;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en 19 de Junio de 1917, dictó la Real orden que dice así: «Teniendo »en cuenta que entre los alumnos procedentes de la Escuela »de Estudios Superiores del Magisterio de la promoción del »actual curso académico de 1916 á 1917 y de los anteriores se »encuentran 43 Profesores á quienes no se ha podido adju»dicar plaza en las Escuelas Normales por no existir vacante,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que ínterin »dichas alumnas no hayan obtenido plaza quedan en suspen»so los turnos de ingreso de oposición libre y restringido en »el Profesorado de Escuela Normal de Maestras»;

»Resultando que contra esta disposición, pues á la misma se reduce el expediente gubernativo y sin más antecedentes, interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala doña Amalia Donoso Cortés en su propia representación, formalizando la demanda con la súplica de que se revocase aquélla y se declarase en su lugar que la provisión de las vacantes del

Profesorado de las Escuelas Normales debió ajustarse á lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, vigente para la organización y régimen de estos Establecimientos de enseñanza;

»Resultando que emplazado el Fiscal, contestó la demanda alegando como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción y suplicando que fuera estimada en su día, ó en otro caso que se absolviese á la Administración de la demanda, declarando firme y subsistente la resolución recurrida;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Bahamonde;

»Visto el art. 1.º de la ley sobre ejercicio de esta jurisdicción;

»Considerando que aun cuando en la demanda se presentan como cuestiones á decidir la de si organizando el servicio de que se trata, de modo que de cada tres vacantes dos correspondieran á las alumnas de la Escuela Superior del Magisterio y una á la oposición, se puede legalmente suspender esta organización por Real decreto, puede legalmente cambiarse ó suspenderse por Real orden, es lo cierto que para que la Sala conozca de tales cuestiones es requisito indispensable la de que el que las promueva tenga establecido á su favor algún derecho que haya sido lesionado ó se haya podido siquiera lesionar por las resoluciones reclamadas;

»Considerando que la demandante en este pleito no alega ó puntualiza el derecho que se le haya lesionado, ni cita la disposición que á su favor lo establezca, limitándose, sin duda, por la imposibilidad de lograr otra cosa, á hacer la crítica de la Real orden de 19 de Junio de 1917, recurrida, y á invocar el perjuicio que con ella se puede inferir, no al derecho, pero sí á los intereses de las personas que hubieran de concurrir á las oposiciones, si se convocaran, y que por aquella Real orden dejan de anunciarse;

»Considerando que el título de pedir de la demandante no es un derecho, sino una aptitud para acudir á la oposición cuando se anuncie y una esperanza de obtener en ella Escuela;

»Considerando que esta aptitud no da derecho á exigir del Gobierno en momento determinado que convoque á la oposición, sino sólo derecho á que una vez convocada se admita á ella á la persona en quien concurre aquella aptitud,

»Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia alegada en este pleito por el Fiscal, y, en su consecuencia, declaramos la incompetencia de la Sala para conocer del mismo.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* ó insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Pedro María Usera. Camilo Marquina.—Manuel Velasco.—Bernardo Longué.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la precitada sentencia, ha tenido á bien disponer se dé cumplimiento á la misma en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 4 del actual las relaciones de las Profesoras y Profesores numerarios de las Escuelas Normales con los nuevos sueldos que se les asigna en virtud de la Real orden de 14 de Noviembre, y según las reglas determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á los nuevos sueldos que se asigna á las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid D.ª María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete, D.ª Josefa Barrera y Camús, D.ª María de la Encarnación de la Rigada y Ramón, doña Leandra Moreno y Sánchez, D.ª Guadalupe S. González y Mayoral, D.ª Carmen de Burgos y Seguí, D.ª Claudia Ibarra y Sanz, D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez, D.ª Dolores Cebrián y Fernández de Villegas y D.ª Micaela Díaz Rabaneda, se agregue el sueldo de 500 pesetas anuales que les asigna la vigente ley de Presupuestos en concepto de residencia.

Y que de modo análogo á los sueldos señalados á los Profesores numerarios de la Normal de Maestros de esta Corte don Jenaro Calatayud y Bonmatí, D. Casto Blanco Cabeza, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, D. Alfonso Retortillo y Tornos, D. Zacarías Barrios y Morales y D. Godofredo Escribano y Hernández, se les aumente también el sueldo anual de 1.000 pesetas en concepto de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Edmundo Lozano de las Cuevas Auxiliar técnico interino del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Mingarro Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Ricardo López Pérez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba D. José Fernández Jiménez se encuentra en situación de excedente por desempeñar el cargo de Diputado á Cortes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que del sueldo de 8.000 pesetas anuales asignado á dicho Profesor por Real orden de 14 del pasado, y según las reglas determinada en el Real decreto de 7 de Septiembre último, se le acrediten y perciba los dos tercios, que devengará á partir del 1.º del expresado mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Anastasio Anselmo González Fernández, nombrado por Real decreto de esta fecha Director administrativo del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, perciba como retribución por su desempeño la gratificación anual de

10.000 pesetas, consignación que tan sólo por un error material dejó de figurar en el Real decreto de 24 de Octubre, en que se establecen las nuevas plantillas de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, y que venía satisfaciéndose en la misma forma al funcionario encargado del servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Pedro Ruiz Rodríguez, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917 á 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1918.—*El Director general*—P. A.—LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Granell Oliver, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917 á 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1918.—*El Director general*—P. A.—LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Segundo García Romero, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1917 á 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1918.—*El Director general.*—P. A.—LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 26.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y de Declamación, ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Oboe, vacante en dicho Conservatorio, por fallecimiento de D. Fermín Ruiz Escobés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Armonía compendiada, en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y resultando que en este expediente se han llenado todos los trámites legales y que el Claustro de Profesores del Conservatorio y la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, emitiendo el informe á que se refiere la base transitoria 5.ª del vigente Reglamento de aquel Centro docente, dictaminan que D. Benito García de la Parra y Téllez, único aspirante presentado al concurso, reune todas las condiciones exigidas en la convocatoria, proponiéndole por lo mismo para el desempeño de la expresada Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los dictámenes referidos y con la propuesta formulada, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Cátedra de Armonía compendiada del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, al mencionado D. Benito García de la Parra y Téllez, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por razón de residencia, con las demás ventajas de la ley, desde que exista crédito presupuesto para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Hoja de servicios de D. Benito García de la Parra y Téllez.

Por Real orden de 19 de Febrero de 1910 fué nombrado Profesor numerario interino de Armonía del Conservatorio.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1911 fué nombrado Profesor supernumerario de la misma enseñanza.

Por Real orden de 7 de Abril de 1913 fué nombrado Profesor numerorio interino de igual Cátedra, á propuesta del Claustro de Profesores del Conservatorio.

Por Real orden de 5 de Abril de 1915 fué confirmado en el cargo anterior.

Durante el tiempo de sus dos últimas interinidades no dejó de desempeñar su cargo de Profesor supernumerario con los alumnos correspondientes á las dos clases.

Como alumno libre revalidó en el Conservatorio las enseñanzas completas de Solfeo y Piano y los dos primeros años de Armonía, con la calificación de Sobresaliente en todos los cursos.

Como alumno oficial del Conservatorio terminó la enseñanza de Armonía, hizo la completa de Composición y revalidó cinco años de Organo, obteniendo en todos los cursos la calificación de Sobresaliente y alcanzando en todos los concursos públicos los primeros premios en Armonía y Composición.

Siendo alumno del Conservatorio compuso una obra titulada *Romanza del Quijote*, que fué elegida por el Director de dicho Centro para ser ejecutada en la Escuela Normal de Maestros de Madrid con ocasión de las fiestas del Centenario de Cervantes.

En la misma época compuso un tiempo de sinfonía para orquesta, que fué ejecutado en el salón-teatro del Conservatorio.

Tiene editadas en Barcelona varias obras religiosas, con la aprobación laudatoria de la Junta diocesana técnica de aquella capital.

Tiene publicada en Madrid una «Colección de bajos y tiples melódico-armónicos», en la que se tratan prácticamente todas las materias que integran el estudio de la Armonía.

Es socio activo; tiene el cargo de Secretario de la Sociedad Didáctico-musical.

Ha sido nombrado varias veces Jurado para los concursos á premios de Armonía en el Conservatorio.

Como Profesor del Conservatorio le han sido encargados por la Dirección del mismo trabajos para los exámenes y concursos de Solfeo y Armonía.

A propuesta del Claustro de Profesores formó parte de la

Comisión que se trasladó á Melilla en 1916 para examinar á los alumnos del Conservatorio de aquella Plaza.

Fué nombrado Vocal-Secretario del Jurado para el Concurso de bandas militares celebrado en Toledo en 1908.

Por la banda de Ingenieros de Madrid fué nombrado Delegado adjunto en el Jurado del Certamen internacional celebrado en Vigo en 1916.

Ha practicado en diversos Colegios la enseñanza privada.

Hizo oposiciones á Cátedras de Armonía en dos distintas ocasiones.

(Gaceta del 12.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, formada con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio próximo pasado, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El Escalafón de Profesores de dicha Escuela quedará constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada y distribuídos los citados Profesores en la forma y con los sueldos que se detallan en la siguiente relación:

PROFESORES NUMERARIOS

Sección 1.ª

D. Luis Domenech y Montaner y D. Adriano Casademunt y Vidal, á 8.000 pesetas anuales cada uno.

Sección 2.ª

D. Joaquín Bassegoda y Amigó, D. Gabriel Borrell y Cardona y D. Jaime Bayó y Font, á 7.000 pesetas.

Sección 3.ª

D. Francisco de Paula Nebot y Torrens, á 6.000 pesetas.

Sección 4.ª

D. Alejandro Soler y March y D. Pedro Domenech y Roura, á 5.000 pesetas.

PROFESORES AUXILIARES

D. Félix de Azúa y Pastors, D. Enrique Catá y Catá, D. José María Jujol y Gisport, D. Antonio Darder y Marsá, D. Adolfo Florensa y Ferrer y D. Amadeo Llopart y Vilalta, á 2.000 pesetas de sueldo cada uno; D. Francisco Aznar y Sanjurjo, 1.500 pesetas anuales de retribución.

3.º Los Profesores auxiliares, mientras desempeñen Cátedra vacante, percibirán los dos tercios del sueldo de entrada asignado á los Profesores numerários, no disfrutando entonces del sueldo ó retribución que se les fija como á tales Auxiliares.

De igual beneficio gozarán los Profesores interinos que desempeñaran Cátedra vacante.

4.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los citados Profesores se extenderá una diligencia á tenor del modelo que se inserta á continuación, y habrá de ser reintegrada la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con lo que les corresponda de acuerdo con el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Modelo de certificado.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo (ó retribución) anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la *Gaceta* del 20 del referido mes de Septiembre.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por jubilación de D. Ricardo Velázquez Bosco, que la desempeñaba, y de conformidad con la propuesta unánimemente formulada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Catedrático numerario de la misma D. Manuel Aníbal Alvarez Amaraso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre aplicación del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 á las Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas Superiores de Arquitectura;

Resultando que por Reales órdenes de 30 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1917 se dispuso que la Cátedra de Geometría descriptiva y sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, y la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección científica afecta á las enseñanzas de Conocimiento de materiales y Prácticas de Laboratorio de ensayos de materiales, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, fuesen anunciadas al turno de oposición;

Resultando que como consecuencia de aquellas resoluciones y para su cumplimiento, se interesó en 17 de dicho mes de Diciembre que por la Junta de Profesores de la Escuela se formularan los respectivos programas á que habrán de ajustarse los ejercicios;

Resultando que el Director de la Escuela, sin formular dichos programas propuso, de acuerdo con la Junta de Profesores, que se aplique á las referidas plazas y á todas las demás de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona que hayan de proveerse por oposición el Reglamento de 8 de Abril de 1910, en el cual se establecen los ejercicios que han de realizarse á Cátedras y Auxiliarías, excepto cuando se trate de enseñanzas relacionadas con el Dibujo, Modelado y Proyectos, para las que habrán de dictarse programas especiales arreglados al carácter y naturaleza de la asignatura;

Considerando que en el citado Reglamento de 8 de Abril de 1910 no se incluían las Escuelas Superiores de Arquitectura, aplicándose, por consiguiente, á las oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de estos Centros, en cuanto á oposiciones se refiere, el Reglamento de 2 de Abril de 1875, sin embargo de lo cual el nombramiento de Tribunales y las votaciones á que su actuación daba lugar se sujetaron á lo preceptuado en el de 8 de Abril de 1910;

Considerando que toda vez que á tales oposiciones se aplican ambos Reglamentos, parece lógico que á ellas se adapte lo estatuído en uno, tanto para evitar cualquiera dificultad que pudiera suscitarse, lo que ya ocurrió, con su simultaneidad, como porque el procedimiento establecido en el de 2 de Abril de 1875 resulta anticuado, dadas las transformaciones que han venido realizándose en los posteriores;

Considerando que prácticamente está justificado lo propuesto por la Dirección de la Escuela, porque con ello se verifica el procedimiento en la ejecución de los ejercicios y la actuación del Tribunal, aplicando al efecto un Reglamento único, hecho que no ocurría en la actualidad, además de que ningún perjuicio se ocasiona con la finalidad que se persigue;

Considerando que en igual caso se encuentra la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, que tampoco figura

comprendida expresamente en el mencionado Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y éste, por las mismas razones, debe regir para las oposiciones que se verifiquen á Cátedras de aquel Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Tanto para los ejercicios de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona y Especial de Pintura, Escultura y Grabado, como para la constitución de Tribunales y sus derivaciones, se aplicará, para lo sucesivo, el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

2.º Esta aplicación se hará extensiva á la Cátedra y Auxiliaría de la Escuela de Arquitectura de Madrid, que han motivado este expediente, como á todas las demás que hayan de proveerse por oposición, excepción hecha de aquellas que se refieran á enseñanzas gráficas ó plásticas, para cuyos ejercicios se formularán por los Claustros respectivos programas especiales arreglados al carácter y necesidad de la asignatura, los cuales se insertarán en la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la orden aclaratoria de esa Dirección general de su digno cargo de 6 de Noviembre próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 8 del mismo mes, estableciendo la plantilla del personal facultativo y administrativo del Museo de Artes Industriales, debidamente rectificada, por haberse omitido en la aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del 1.º de Noviembre siguiente, los cargos de Oficial primero, Escribiente, Conserje y Ordenanza, ajustándose dicha plantilla á las normas determinadas por la ley de 22 de Julio de este año, según las reglas de aplicación prescritas por el Real decreto de 7 de Septiembre, y aprobada la plantilla del personal facultativo del referido Museo por Real orden de 26 de Noviembre del corriente año, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 30 del mismo mes, fijando el haber del funcionario al que comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, respecto al personal administrativo y subalterno del Museo de que se trata, y cuyos haberes se modifican, lo siguiente:

1.º El Oficial primero D. Félix Wanguement y Lobón, pasará á disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas anuales; el Conserje D. Eusebio López Palacios, el de 2.000, y el Ordenanza D. Esteban de la Fuente, el de 1.250.

2.º Todos los haberes señalados en la regla anterior serán abonados desde 1.º de Septiembre último.

3.º En los títulos administrativos de dichos interesados se extenderá una diligencia á tenor del modelo de la referente al Museo de Arte Moderno, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Noviembre, ú otras análogas, habiendo de ser reintegrada la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la vigente ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 11.)

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al publicar en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 1.º del próximo pasado mes de Noviembre la plantilla de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, aprobada con fecha 24 de Octubre anterior, se consignaba, por un error de copia, la remuneración de 375 pesetas á cada uno de los cuatro modelos que en ella figuran, y siendo dicha remuneración la de 500 pesetas para cada uno de ellos, según se hizo constar en la plantilla general publicada en la *Gaceta* de 30 del referido mes de Octubre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rectifique el error cometido, dejando sentado que la remuneración respectiva de los mencionados modelos de la citada Escuela es la de 500 pesetas anuales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se confirme en sus cargos, con el haber indicado, á los modelos que hoy actúan en la repetida Escuela, D. Félix Fernández y D. José Arribas, en cuyos nombramientos se extenderá la oportuna diligencia de confirmación del empleo y mejora de sueldo, haciendo el reintegro correspondiente de timbre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 11.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física Industrial (segundo y tercer cursos) de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, fué nombrado por Real orden de 11 de Septiembre próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales, los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Manuel Daurella Rull.
» Manuel Tous Bertrán.
» Francisco Planell Riera.
» Antonio Robert Rodríguez.
» Luis Andreu Navarro.
» Emilio Gutiérrez Díaz.
» Miguel Useros García.
» Juan Gelpi Blanco.

3.º Que durante los diez díaz siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refiere el art. 15 del citado Reglamento, que autoriza á los opositores admitidos para recusar á los Jueces y suplentes que consideren incompatibles.

Madrid 10 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

RECTIFICACIÓN

En la relación de los Maestros de taller, Ayudantes, Vaciadores y Ayudantes de Vaciador de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios comprendidos en los aumentos de sueldo á que se refiere la Real orden de 25 de Noviembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del dia 30 del mismo mes, por

error de copia figuran D. Manuel Sánchez, Maestro de taller de la Escuela Industrial de las Palmas, y los Ayudantes de taller de las de Jaén, Linares y Las Palmas, D. Santiago Miralles Monllor, D. Juan Rivas Sabio y D. Nicolás González Hernández, respectivamente, que no deben ser comprendidos en la relación de referencia por no desempeñar los expresados cargos en propiedad, y, por tanto, sin derecho á los beneficios que se les concedían.

Lo que se hace público como rectificación de la relación citada y á los efectos que correspondan.

Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

(*Gaceta* del 13.)

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premio á los alumnos de la Escuela Industrial de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D. Justo Pérez Gil.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de primer enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D. Enrique Reyes, Maestro de Villaflor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Vistas las instancias de D.ª María Ascensión Lucio y Fernández, Maestra de Sección de la graduada de niñas aneja á la Normal de Valladolid, y la de D.ª Ascensión Arroyo Cerezo, Maestra de Sección de la graduada de párvulos de dicha capital, en solicitud, la primera, de que se anule el nombramiento de Directora de una clase nocturna de adultas de Valladolid, hecho á favor de D.ª Eudosia Valbuena y se nombre en su lugar á la recurrente, y solicitando la segunda que se anule el nombramiento de la referida Directora y se nombre á dicha señora Arroyo, Auxiliar de las Escuelas de adultas de Valladolid, para el período de tres años que comienza en 1.º de Octubre del corriente;

Resultando que la Sra. Lucio y Fernández funda su reclamación en que la Sra. Valbuena desempeñó durante los dos cursos anteriores una Auxiliaría de las citadas clases de adultas, y, en su consecuencia, debe continuar en el destino de Auxiliar por todo el presente curso, que es el tercero del turno que le corresponde, según lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1915, y la Sra. Arroyo alega, en apoyo de su pretensión, que la Sra. Valbuena ha desempeñado una Auxiliaría en las referidas clases durante los dos últimos años en virtud de vacante, por lo que cree que consumió el turno;

Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Valladolid informa que al hacer el nombramiento de la señora Valbuena para el cargo de Directora ha tenido en cuenta que el espíritu de la Real orden de 29 de Septiembre de 1915 es claramente el de que ocupen el cargo de Directoras las Maestras que tienen mejores lugares en el Escalafón general, en cuyo caso se encuentra la repetida Maestra respecto de las recurrentes, y no entiende que sea un obstáculo para tal nombramiento el que haya sido la Sra. Valbuena Auxiliar durante dos años, cargo que ocupó por no haber entonces vacante de Directora, ni tampoco cree que pueda darse al núm. 2.º de la Real orden citada la interpretación que desea la Sra. Lucio Fernández, de que las mismas Maestras seguirán desempeñando los mismos cargos durante los tres cursos, ni que aquélla haya consumido turno como pretende la Sra. Arroyo, por cuyos motivos cree la Delegación Regia que deben desestimarse las reclamaciones de las recurrentes, y confirmar el nombramiento de la mencionada Maestra sólo por este año para la referida Dirección de una de las Escuelas de adultas;

Considerando que la Delegación Regia, al acordar el repetido nombramiento de la Sra. Valbuena, ha tenido en cuenta el orden riguroso que las aspirantes á las vacantes de las plazas de adultas tiene en el Escalafón, como claramente dispone el número 1.º de la Real orden de 29 de Septiembre de 1915, no siendo obstáculo para terminar el plazo de tres años en la plaza de Directora de adultas el que se haya servido los dos años anteriores en el cargo de Auxiliar,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las reclamaciones de referencia y confirmar el nombramiento hecho á favor de D.ª Eudosia Valbuena para Maestra Directora de una de las clases de adultas de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 31 de Diciembre de 1918 — Núm. 105

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto relativo á los fondos, tantos por ciento y sueldos que debe percibir la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto fijando las fechas de los exámenes para los alumnos que cursan sus estudios en los Centros docentes dependientes de este Ministerio.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. José Villegas Cordero.

Idem nombrando Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Aureliano de Beruete Moret, Vocal del Patronato de dicho Museo.

Idem jubilando á D. Antonio Fernández Chacón, Catedrático numerario de la Central.

Idem nombrando Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Aniceto Sela y Sampil, Catedrático numerario y Rector de la de Oviedo.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que en lo sucesivo en las órdenes de movimiento de personal sólo se haga uso de las nuevas denominaciones; que el personal administrativo pueda ascender hasta la categoría de Oficial primero de Administración civil, dentro de la provincia donde preste sus servicios, excepto en la de Madrid, en la que podrá llegar al sueldo máximo; y que el personal subalterno pueda ascender también en igual forma hasta el sueldo de 2.000 pesetas.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á los Catedráticos numerarios que se mencionan las categorías honoríficas que se indican.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Ayudante del Laboratorio de Málaga.

Idem admitiendo la incorporación de estudios en el extranjero para la carrera de Leyes á D. José Luis Alcázar.

Reales órdenes jubilando con el haber correspondiente á los Auxiliares numerarios que se citan.

Idem encargando de las enseñanzas que se expresan á los Catedráticos y Auxiliares que se mencionan.

Real orden concediendo licencia á D. Tomás López.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden relativa á fechas de matrículas y exámenes de los alumnos que cursan sus estudios en los Centros docentes dependientes de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del de Valencia á D. Manuel Castillo Quijada.*

Real orden aprobando el cuadro comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto en las asignaturas de Religión, Caligrafía y Gimnasia, así como los derechos que corresponden á los Profesores de las mismas.

Idem ratificando la de 23 de Noviembre prómo pasado, inserta en la Gaceta *de 6 del actual, confirmando en sus cargos á los Catedráticos del Reino.*

Idem declarando jubilados á los Auxiliares que se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando jubilado á D. Francisco Busquels y Bertrán, Profesor de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Real orden declarando jubilado á D. Eugenio de Berdiel y Artieda, Profesor de la Central de Intendentes mercantiles.

Idem íd. id. á D. José María Salazar y Rodríguez, Profesor auxiliar de ascenso de la Profesional de Cádiz.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo quede en situación de excedente don Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.*

Real orden confirmando en sus cargos á los Profesores especiales de ascenso y de entrada de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, así como también los de entrada y Maestras de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, comprendidos en la relación que se publica.

Reales órdenes concediendo validez de asignaturas para los estudios que se expresan á los interesados que se mencionan.

Real orden concediendo la permuta de sus cargos á D. Mariano Claver y D. Félix Apráiz.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando cesantes á los funcionarios que ejercen cargo con carácter interino.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras que se citan.*

Órdenes desestimando instancias de los interesados que se expresan.

Idem concediendo licencia, por enfermas, á las Maestras que en las mismas se citan.

Idem íd. dispensa de defecto físico para cursar y ejercer la carrera del Magisterio á los señores que se expresan.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de San Juan de Priorio (Oviedo) á doña María Visitación González.

Admitiendo la renuncia de Maestra sustituta á D.ª Rosalía Carril.

Accediendo á lo solicitado por D. Alvaro Benítez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Rectificación á la Real orden fecha 14 de Noviembre último, inserta en la* Gaceta *de 29 del mismo mes, por la que se señalaban los nuevos sueldos y categorías de los Inspectores de primera enseñanza.*

Rectificación á la relación de Profesores numerarios de Escuelas Normales inserta en la Gaceta *de 4 del actual.*

Idem á la ídem de Profesores especiales de

Escuelas Normales publicada en la Gaceta *de 7 del corriente.*

Rectificación á la Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, inserta en la Gaceta *de 27 del referido mes, relativa á las nuevas remuneraciones del Profesorado de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de esta Corte.*

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Normales que se mencionan á los señores y señoras que también se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando, con carácter definitivo, á D.ª Juliana Laborda Solanas Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), y desestimando la reclamación presentada contra dicho nombramiento por D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón.*

Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel) á D. Juan Francisco Monzón.

Resolviendo el expediente de provisión por concurso especial de traslado de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona).

Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela de Cruz del Incio (Lugo) á D. José Díaz González.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ribas de Fresser (Gerona).

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Casilla, de Bilbao.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Rectificación á la plantilla del personal administrativo de dicho Museo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Rectificación á los anuncios publicados en la* Gaceta *de 28 de Noviembre próximo pasado, convocando á concurso para proveer dos plazas de Ingeniero Geógrafo segundo.*

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. José Hernández Martínez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Gerona.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Figueras.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Hasta tanto que las Cortes concedan el crédito necesario para satisfacer á la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario la subvención de 2.000.000 de pesetas que fija el artículo 2.° de la ley de 27 de Julio último, queda en suspenso la aplicación del párrafo primero del art. 1.° de la misma ley, y continuará percibiendo el fondo pasivo el 10 por 100 de la consignación de material de las Escuelas Nacionales, el total de los sueldos de las vacantes y la diferencia entre los de las escalas del Magisterio y el que se señala á los Maestros interinos.

Art. 2.° Mientras no se haga efectiva la indicada subvención y con ella el sueldo mínimo de 1.250 pesetas que corresponde á los Maestros interinos, éstos percibirán desde 1.° de Enero de 1919 el de 1.000 pesetas.

La diferencia entre esta dotación y las que tengan señaladas las plazas que ocupen aquéllos, con arreglo al Escalafón, será percibida por la Junta de Derechos pasivos hasta que se cumpla la condición señalada en el párrafo anterior.

Art. 3.° Las nóminas y demás documentos acreditativos de haberes, así como las cuentas y presupuesto correspondientes, seguirán redactándose en la forma prevenida antes de la promulgación de la ley de 27 de Julio, mientras no se disponga otra cosa con carácter general.

Art. 4.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto y presentará á las mismas, tan pronto como éstas se reunan, un proyecto de ley á fin de disponer los créditos necesarios para que se abonen á la Junta de Derechos pasivos las diferencias entre lo que recaude con arreglo á este Real decreto y las 575.000 pesetas que le corresponden trimestralmente por su subvención con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1918.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 27.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las frecuentes peticiones de exámenes extraordinarios han originado repetidas y distintas concesiones por parte del Ministerio de Instrucción pública, interpretándose con un criterio de extraordinaria amplitud las disposiciones vigentes, cuya observancia conviene recordar, á fin de que en lo sucesivo se restablezca la disciplina académica en cuanto á exámenes de asignaturas se refiere.

Han tenido alguna justificación las autorizaciones otorgadas en el presente curso por la situación sanitaria que ha atravesado el país; pero no debe olvidarse que, por lo general, la Administración ha procurado restringir tales concesiones llegando incluso á anunciar en alguna ocasión que en lo sucesivo se aplicará estrictamente el Reglamento dictado en 10 de Mayo de 1901 acerca de esta materia.

A fin de evitar la repetición de lo ocurrido y para reintegrar en todo caso á su verdadero alcance los exámenes extraordinarios que vienen otorgándose en el mes de Enero, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Joaquín Salvatella.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En todos los Establecimientos docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los alumnos de enseñanza oficial serán examinados en los días 20 al 31 de Mayo.

Los que fueren suspensos y los que no se presenten á examen en el mes de Mayo podrán hacerlo en el de Septiembre.

Art. 2.° Los alumnos no oficiales sufrirán exámenes ordinarios en Junio, y los que sean suspensos en este mes ó dejen de presentarse podrán hacerlo en el de Septiembre, juntamente con los que se matriculen en el mes de Agosto.

Art. 3.° Únicamente podrán concederse exámenes extraor-

dinarios, que se celebrarán en el mes de Enero, á favor de aquellos alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

Al otorgamiento de estas concesiones precederá, como trámite indispensable, el informe favorable del Claustro del Centro en el que el alumno haya de examinarse y la conformidad de los Catedráticos ó Profesores de las asignaturas de que se trate.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el presente curso académico regirán las fechas marcadas en la Real orden de 7 de los corrientes, en cuanto á los exámenes ordinarios de alumnos oficiales y no oficiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(Gaceta del 19.)

REALES DECRETOS

Considerando atendibles las razones alegadas por D. José Villegas Cordero,

Vengo en admitirle la dimisión que Me ha presentado del cargo de Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(Gaceta del 19.)

De acuerdo con Mi Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Aureliano de Beruete y Moret, Vocal del Patronato de dicho Museo y propuesto por el mismo, con arreglo á lo que dispone el art. 3.º del Reglamento vigente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(Gaceta del 19.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del corriente año,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á don Antonio Fernández Chacón, Catedrático numerario de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(Gaceta del 21.)

Vengo en nombrar Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Aniceto Sela y Sampil, Catedrático numerario y Rector de la Universidad de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(Gaceta del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde que entró en vigor la ley de 1.º de Enero de 1911, que reguló el ingreo, ascenso, traslación y separación de los funcionarios de este Ministerio, muchos de ellos, tanto administrativos como subalternos, han venido haciendo uso del correspondiente artículo del Reglamento, que les autorizaba para renunciar los ascensos.

Motivo de tales renuncias ha sido, en la inmensa mayoría de los casos, el perjuicio que se les irrogaba al aceptar un ascenso que implicaba el cambio forzoso de residencia; ascenso que por lo exiguo del aumento de sueldo no compensaba, en mucho tiempo, el gasto considerable que se les originaba. Además, la experiencia ha desmostrado que el frecuente cambio de los funcionarios, no sólo perjudica á éstos, sino que produce en el servicio sensibles trastornos, con menoscabo del mismo.

Aprobadas ya por Real decreto de 19 de Octubre último plantillas globales para el personal comprendido en los Escalafones, con denominaciones genéricas en rigor, han desaparecido las especiales que á dicho personal se asigna en la vigente ley de Presupuestos, y constituyendo, por tanto, en la actualidad uno y otro personal plantillas únicas, con el fin de evitar los perjuicios de que se ha hecho mención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo, en las órdenes de movimiento de personal, sólo se haga uso de las nuevas denominaciones.

2.º Que el personal administrativo pueda ascender hasta la categoría de Oficial primero de Administración civil, dentro de la provincia donde preste sus servicios, excepto en la de Madrid, en la que podrá llegar al sueldo máximo; y

3.º Que el personal subalterno pueda también ascender, en igual forma, hasta el sueldo de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á los Catedráticos numerarios de Universidad que se expresan á continuación, las siguientes categorías honoríficas:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Sección de Filosofía.

De ascenso, á D. Manuel Bartolomé Cosío, con la antigüedad de 27 de Noviembre de 1917.

Sección de Historia.

De término, á D. Feliciano Candau Pizarro y á D. José Salarrullana de Dios, con la de 19 de Septiembre de 1918.

De ascenso, á D. Antonio Ballesteros Beretta y á D. Angel Garrido Quintana, con la de 27 de Noviembre de 1917.

Sección de Letras.

De término, á D. Luis Segalá Estadella, con la de 22 de Noviembre de 1918.

FACULTAD DE CIENCIAS

Sección de Exactas.

De término, á D. Angel Berenguer Ballester, con la de 5 de Septiembre de 1917; á D. José Rius Casas y D. Elías Hernández Pérez, con la de 19 de Septiembre de 1918.

De ascenso, á D. José María Frontera y Aurrecoechea, con la de 30 de Octubre de 1916.

Sección de Físicas.

De ascenso, á D. Blas Cabrera Felipe, con la de 27 de Noviembre de 1917.

Sección de Naturales.

De ascenso, á D. Francisco Pardillo Vaquer, con la de 19 de Septiembre de 1918.

FACULTAD DE DERECHO

De término, á D. Antonio Royo Villanova, con la de 28 de Febrero de 1918; á D. Ricardo Sasera Samsón, con la de 15 de Agosto de 1918; á D. Esteban Jiménez de la Flor García, don Ricardo Checa Sánchez, D. Nicasio Sánchez Mata, D. Eduardo Alvarez Cuervo, D. José Magadea Orozco, D. Magín Fábrega Cortés y D. Arsenio Misol Martín, con la de 19 de Septiembre de 1918.

De ascenso, á D. Joaquín Dualde Gómez, con la de 27 de Noviembre de 1917, y D. José Castillejo Duarte, con igual fecha; á D. Gonzalo del Castillo Alonso, con la de 1.º de Agosto de 1918; á D. Vicente Gay Forner, D. Enrique de Benito y de la Llave, D. Joaquín Ros Gómez, D. Eusebio Díaz González, D. Inocencio Jiménez Vicente, D. Vicente de Mendoza Castaño, D. Francisco Bernis Carrasco, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales y D. Antonio Díaz Domínguez, con la de 19 de Septiembre de 1918.

FACULTAD DE MEDICINA

De término, á D. Arturo Redondo Carranceja, con la de 25 de Mayo de 1918; á D. Leopoldo López García, D. Luis del Río y Lara, D. León Corral Maestre, D. Ricardo Royo Villanova, D. Pedro Ramón Cajal, D. Celestino Párraga Acuña, D. Antonio Simonena Zabalegui, D. Manuel Bernal Jiménez Trejo, don Patricio Borobio Díaz y D. Ramón Gómez Ferrer, con la de 19 de Septiembre de 1918.

De ascenso, á D. Jesús Bartrina Capella y á D. Juan Bastero Lerga, con la de 25 de Noviembre de 1917; á D. Sebastián Recaséns Girol, con la de 13 de Junio de 1918; á D. Octavio García Burriel y á D. Hipólito Rodríguez Pinilla, con la de 19 de Septiembre de 1918, y á D. Enrique Suñer Ordóñez, con la de 13 de Octubre de 1918.

FACULTAD DE FARMACIA

De término, á D. Baldomero Bonet y Bonet, con la de 19 de Abril de 1918.

De ascenso, á D. Francisco Agustín Murúa Valerdi, con la de 27 de Noviembre de 1917, y á D. Obdulio Fernández Rodríguez, con la de 19 de Septiembre de 1918.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías, exhiban el título original de la inmediata inferior ó testimonio notarial del mismo, ó un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorgan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto Español de Oceanografía, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Ayudante del Laboratorio de Málaga:

Presidente, D. Odón de Buen y del Cos, Director del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: D. José Fuset Tubiá, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Jaime Ferrer Hernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Francisco Pardillo Vaquer, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Luis Alaejos Sanz, Ayudante del Laboratorio de Santander.

Suplentes: D. Antonio Ipiens Lacasa, Catedrático de la Universidad de Murcia; D. Alfonso Galán Ruiz, Ayudante del Laboratorio de Baleares, y D. Manuel Vicente Loro Gómez del Pulgar, Catedrático del Instituto de Soria y ex Ayudante del Laboratorio de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Luis Alcázar Moratilla en solicitud de que se le conceda validez de estudios, dicho Cuerpo consultivo ha emitido dictamen proponiendo: Primero, que se admita la incorporación de estudios solicitada por D. José Luis Alcázar Moratilla en cuanto á las asignaturas que tiene aprobadas en Italia, y son equivalentes á las que forman la carrera de Leyes en España. Segundo, que necesita examinarse y aprobar la asignatura de Práctica forense y redacción de instrumentos públicos antes de ser admitido á los ejercicios de grado de Licenciado, que también habrá de realizar según las disposiciones vigentes.

Y S. M. el Rey (q. D g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º y en las disposiciones transitorias 1.ª y 4.ª de la ley de 27 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Alejo García Moreno, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º y en las disposiciones transitorias 1.ª y 4.ª de la ley de 27 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido jubilar con el haber que por clasificación les corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Juan Terrasa Gilabert, D. Manuel Molina Jiménez y D. Teodoro Muñoz Sedeño, Auxiliares numerarios de las Universidades de Barcelona, Granada y Central, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad, D. José Jiménez Lebrón, se encargue de la Cátedra de Oftalmología y su Clínica, que se halla vacante, debiendo percibir desde que comience á desempeñarla, los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino D. Manuel Traba Matalobos perciba la remuneración de 2.500 pesetas anuales que deja el Sr. Jiménez Lebrón, á tenor de lo establecido en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de la expresada Facultad, D. Pedro Pineda Gutiérrez, se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Geometría de la posición, debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. José García Revillo se encargue de la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la mencionada Facultad, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático de las expresadas Facultad y Universidad, D. Pedro Isaac Rovira y Carreró, se encargue interinamente, por acumulación, de la Cátedra vacante de Procedimientos judiciales y Práctica forense, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad, D. Enrique Pérez Zúñiga, se encargue de la Cátedra vacante de Historia crítica de la Medicina, debiendo percibir desde que comience este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Tomás López Carbonero, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, solicitando un mes de licencia por enfermo, y las certificaciones facultativas que se acompañan, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, debiendo empezar á contarse desde el día 23 del pasado mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Octubre del corriente año autorizó la matrícula y concedió exámenes á los alumnos que no pudieron formalizar aquélla en el mes de Agosto, por virtud de lo preceptuado en la Real orden de 6 del propio mes, á los que por causa de la epidemia tampoco pudieron hacerlo, y á todos aquellos á quienes les faltaran una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza.

La Real orden de 6 de Noviembre próximo pasado amplió esta concesión á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para completar curso.

Y, por último, la Real orden de 20 del mismo mes unificó el plazo durante el cual habrían de matricularse los alumnos comprendidos en las anteriores disposiciones, señalando el de 1.º al 10 de Diciembre y determinando que los exámenes tendrán lugar transcurridos quince días desde aquel término, excepto para las Universidades de Madrid y Barcelona, en las que dichos actos académicos se celebrarán después del día 30 del presente mes.

La circunstancia de haberse prolongado la perturbación sanitaria que motivó estas concesiones especiales, y la conveniencia de que los exámenes de que se trata se realicen en la misma fecha en todas las Universidades y Centros docentes dependientes de este Ministerio, aconsejan dictar una nueva regla acerca de la materia, accediendo á lo solicitado por la clase escolar; y á tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre el plazo de matrícula señalado en la Real orden de 20 de Noviembre último para los alumnos comprendidos en las Reales órdenes de 22 de Octubre y de 6 de Noviembre antes citadas.

2.º En todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio tendrán lugar los exámenes de dichos alumnos del 7 al 20 del mes de Enero próximo.

3.º Las matrículas formalizadas por los indicados alumnos darán derecho á sufrir examen en dos convocatorias, la primera de las cuales será forzosamente extraordinaria, y la otra á elección del alumno, la de Junio ó Septiembre de 1919.

4.º Quedan subsistentes los apartados 3.º y 5.º de la Real orden de 20 de Noviembre último, inserta en la *Gaceta* de 23.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Castillo Quijada Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Valencia, con el haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Castillo Quijada.

Catedrático, por oposición, de Lengua francesa del Instituto de Cáceres.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Autor de varias obras y trabajos científicos.

La obra titulada *Libro de las claras é virtuosas mujeres* ha sido informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública en sentido de que la considere como de mérito relevante en su carrera, por Real orden de 21 de Abril de 1917.

Cuenta veintiún años, tres meses y dos días de servicios.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y considerando que la alteración sufrida en la matrícula y exámenes de las asignaturas de Religión, Caligrafía y Gimnasia, de los estudios generales del Bachillerato, en el último próximo pasado curso, no encierra diferencia notable alguna, á los efectos de percepción de derechos por los Profesores de dichas asignaturas, con relación al curso próximo anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto en las referidas asignaturas, así como los derechos que corresponden á los Profesores de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Directores de los Institutos generales y técnicos.

Estado que se cita en la Real orden que precede.

INSTITUTOS	RELIGIÓN		GIMNASIA		CALIGRAFÍA	
	Alumnos.	Pesetas.	Alumnos.	Pesetas.	Alumnos.	Pesetas.
Almería	62	48,90	250	197,40	175	138,25
Avila	34	26,85	77	60,80	68	53,72
Alicante	7	5,50	222	175,20	159	125,61
Albacete	15	11,85	147	116,10	118	93,22
Badajoz	93	73,45	400	316,00	203	160,37
Barcelona	404	319,10	1.074	848,20	688	543,02
Bilbao	161	127,10	318	251,20	172	135,88
Baeza	53	41,85	96	75,80	78	61,62
Burgos	81	63,95	92	72,68	44	34,76
Cabra	50	39,50	97	76,60	91	71,89
Canarias	71	56,05	203	160,20	147	116,13
Cáceres	107	84,50	132	104,10	102	80,58
Cádiz	8	6,30	125	98,60	133	105,07
Castellón	93	73,40	169	133,40	110	86,90
Ciudad Real	14	11,06	158	124,60	124	97,96
Córdoba	31	24,40	139	109,60	85	67,15
Coruña (La)	59	46,60	179	141,30	137	108,23
Cuenca	84	66,30	96	75,70	66	52,14
Figueras	35	27,65	68	53,60	39	30,81
Gerona	126	99,50	216	170,50	144	113,76
Gijón	168	132,70	238	188,02	128	101,12
Granada	324	255,86	393	310,30	242	191,18
Guadalajara	46	36,34	82	64,70	81	63,99
Huelva	51	40,29	100	78,92	41	32,39
Huesca	37	29,20	66	52,14	46	36,30
Jaén	126	99,50	139	109,81	96	75,80
Jerez	9	7,10	168	132,72	101	79,75
León	49	38,70	186	146,94	172	135,85
Lérida	41	32,35	200	158,00	115	123,20
Logroño	106	83,70	232	183,28	626	127,95
Lugo	33	26,00	225	177,75	148	116,90
Madrid: San Isidro	640	505,60	»	»	842	665,15
Madrid: Cardenal Cisneros	885	699,15	»	»	910	718,90
Mahón	26	20,50	66	52,14	23	18,15
Málaga	71	56,00	259	204,61	201	158,75
Murcia	83	65,52	291	229,89	195	154,05
Orense	17	13,40	115	90,85	91	71,85
Oviedo	44	34,76	238	188,02	211	166,60
Palencia	20	15,80	94	74,26	78	61,60
Palma de Mallorca	145	114,55	191	150,89	175	138,25
Pamplona	25	19,75	187	147,73	93	73,45
Pontevedra	61	48,19	182	143,78	149	117,60
Reus	23	18,19	116	91,64	77	60,80
Salamanca	249	196,71	307	242,53	173	136,60
Santander	162	127,98	165	130,35	141	111,30
San Sebastián	88	69,52	171	135,09	87	68,70
Santiago	171	135,00	212	167,48	148	116,90
Segovia	66	52,10	260	205,40	128	101,10
Sevilla	266	210,10	632	499,28	400	316,00
Soria	94	74,20	60	47,40	38	30,00
Tarragona	14	11,00	120	94,80	73	57,65
Teruel	171	135,00	119	94,01	80	63,20
Toledo	30	23,70	61	48,19	35	27,65
Valencia	136	107,40	728	575,12	496	391,80
Valladolid	90	71,10	503	397,37	291	229,80
Vitoria	44	34,70	239	188,81	159	125,60
Zamora	82	64,70	88	69,52	83	65,55
Zaragoza	96	75,80	514	406,06	273	215,65
TOTALES...	6.377	5.035,97	12.205	9.639,38	9.906	7.824,65

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual la Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, confirmando en sus cargos á los Catedráticos de los Institutos del Reino, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde 1.º de Septiembre último, con omisión involuntaria en la relación que á dicha Real orden acompaña de D. Vicente Florén Acero y D. Juan Manuel San Emeterio Ruiz, Catedráticos del Instituto de Pamplona; de D. Rufino Silvón y González Profesor de Gimnástica del Instituto general y técnico de Cáceres, y error en la colocación de D. Lucio Tejado Tobalina, Profesor de Caligrafía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, respecto á D. Vicente Florén y D. Juan Manuel San Emeterio, que se les considere figurando en la relación citada con los números 219[2] y 339[2] de las Secciones 7.ª y 8.ª y el sueldo anual de 7.000 y 6.000 pesetas, respectivamente; que al Sr. Silvón se le considere figurando con el núm. 19 de la tercera Sección de los de su clase y sueldo anual de 2.000 pesetas; pasando á ocupar los números 20 y 21, respectivamente, los Sres. Bobo Díaz y Gayo y Tobar, y por lo que se refiere á D. Lucio Tejado Tobalina, que pase á la Sección 2.ª de los de Caligrafía, con el núm. 30 y sueldo anual de 3.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á las plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilados con el haber que por clasificación les corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Antonio Manzano Jiménez, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Granada; á D. Juan Rodríguez Condesa, Auxiliar de la misma Sección en el Instituto de Valencia; á D. Ismael Fabra Hidalgo, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Valencia; á D. Ramón Salas Ricomá, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Tarragona, y á D. Luis Magrané Folch, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Busquets y Bertrán, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eugenio de Berdiel y Artieda, Profesor auxiliar de término de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Salazar y Rodríguez, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, por Real decreto de 28 de Noviembre último, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á partir de la fecha en que ha jurado el expresado cargo quede en situación de excedente del de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio del corriente año, con reserva del derecho de volver á desempeñar la plaza de Profesor de término el día que cese en el expresado cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Octubre último;

Teniendo en cuenta las instancias presentadas por los Profesores especiales, de ascenso y de entrada de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios y los de esta última clase y Maestras de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que sus haberes adquieran el carácter de sueldo por reunir las condiciones señaladas en los artículos 1.° y 2.° del referido Real decreto, y examinadas dichas instancias como previene el art. 3.° de aquella Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los Profesores especiales, de ascenso y de entrada de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, así como también los de entrada y Maestras de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer comprendidos en la relación adjunta, debiendo acreditárseles los nuevos sueldos que en la misma se detallan á partir del día 1.° de Septiembre último. De igual beneficio gozarán los Profesores especiales, de ascenso y de entrada, de los referidos Centros docentes, no comprendidos en la relación, que actualmente venían percibiendo sus haberes en concepto de sueldo, siempre que desempeñen sus respectivos cargos en propiedad.

2.° En los títulos administrativos que ya posean los Profesores y Maestras de taller á que se refiere el número anterior, se extenderá una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse en los casos que así proceda, la diferencia del timbre que conste en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

3.° Los Profesores de ascenso y de entrada de las Escuelas Industriales de Madrid, Las Palmas y los de iguales categorías de las de Artes y Oficios de Madrid, Santa Cruz de la Palma, Lanzarote, Gomera, Santa Cruz de Tenerife y los de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, continuarán percibiendo, además del sueldo que les corresponde, la cantidad anual que como gratificación ó aumento de sueldo por residencia tengan reconocido en sus respectivos nombramientos.

4.° Cuando los Profesores de entrada que hubieren optado por percibir sus haberes como sueldo sean encargados reglamentariamente de desempeñar con carácter transitorio plazas de ascenso, percibirán todos los que en igual concepto tenga asignados este último cargo, aun cuando el titular del mismo los percibiera como gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo de diligencia.

Don ...

Certifico: Que D. ... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1.° de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que le corresponde según el Real decreto de 12 del mes actual, en relación con la disposición espe-

cial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, haciéndose constar que se ha completado el reintegro del título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Relación de los Profesores especiales, de ascenso y de entrada, de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, Hogar y Profesional de la Mujer y Maestras de taller de esta última Escuela, á que se refiere la anterior Real orden:

Escuela Industrial de Alcoy.

D. Faustino García-Bernardo y Nosti, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Vicente Miró Laporta, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Enrique Oltra Codoñer, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Elías García Martínez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Almería.

D. Antonio Bedmar Iribarne, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Enrique Rocafull de Montes, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

D. Donato Millán Custodio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Joaquín Pérez Gallardo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Béjar.

D. Ramón Martín Sánchez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. José Monserrat Portilla, Profesor de asceenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Francisco Labarta Planas, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Ricardo Urgell Carreras, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Ramón Alsina Amils, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José Tenas Alives, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Patricio Pascó Vidiella, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Cartagena.

D. Miguel Acosta Muñoz, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas
D. Manuel Cánovas Hernández, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Manuel Gómez García, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Juan Cervantes Madrid, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

D. Alejandro Ruiz Delgado, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Rafael Bermiz Soldevilla, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Miguel Guijo Sendros, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Heriberto Díaz Ubeda, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

D. Miguel Guilloto Segundo, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
D. Manuel García de Sola, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
D. Federico Godoy Castro, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Felipe Abarzuza y Rodríguez de Arias, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Antonio Azcame Scassi, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Julio Gastón y Márquez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Eduardo Ruiz de Somavía y Arévalo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Granada.

D. Enrique Muñoz Vega, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. José González Navarro, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Gijón.

D. Manuel Hevia Suárez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Ambrosio Federico Hultón Pla, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Francisco Alonso León, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

D.ª Ana María Gálvez Armengaud, Profesora de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D.ª Rosario de Lacy Palacio, Profesora de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D.ª Josefa Huguet y Crexells, Maestra del taller de encajes, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.
D.ª Carmen Sánchez Aroca, Maestra del taller de flores artificiales, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.
D.ª Emilia Proharán Galbarriatu, Maestra del taller de costura, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.
D.ª Carolina Cobos Notario, Maestra del taller de modistas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuela Industrial de Jaén.

D. Carlos Díaz Serra, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Irdustrial y de Artes y Oficios de Logroño.

D. Marcelino Sáez-Benito y Bermejo, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Pascual Isla García, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Florencio Martínez del Pueyo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Quirino Ruiz de Cenzano y Herrero, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Francisco Matanza García, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial de Madrid.

D. Andrés Contreras y Vilches, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Federico Loné Jiménez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Enrique Domínguez Fernández, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Joaquín de Selgas Muñoz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Cristino Fernández Villegas, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Gabriel Abreu Lozano, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

D. Gabriel Cuevas Aguilar, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Tomás Pérez Martínez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Rafael Murillo Carreras, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Federico Quintana y Domínguez-Quintana, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Luis Almeida Alcántara, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José Navarrete Oppeltt, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Aurelio Gaden Rubio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José María Revello y Casar, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Antonio de Burgos Ons, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José Ponce Rubio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

D. Rafael Aznar Sanjurjo, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Manuel Ramos Artal, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ramón Navarrete Maiachi, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. José García Nieto, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Eulogio Varela Sartorio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Ramón Pulido Fernández, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Antonio García Mencía, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Emilio Poy Dalmau, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Manuel Ramo Alcaide, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José Sanz Arizmendi, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Manuel Valcorba y Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Antonio López Vela, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Lino Casimiro Iborra, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Modesto Candela Cardenal, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Adrián Méndez López, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José Ordóñez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

D. José Menéndez Entrialgo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Anselmo de Fresno Arroyo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

D. Juan Umbert y Peris, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Miguel Arcas y Pons, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Juan Pizá y Cañellas, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

D. Fernando Martín Marqués, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Enrique Mayer Castro, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Juan Barral Torreim, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Manuel Iglesias Arronte, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Santander.

D. Agustín Gómez Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

D. Faustino Martínez y García de la Peña, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Manuel González Agreda, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

D. José Mañes Pérez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2 000 pesetas.
D. Andrés Cánovas Gallardo, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Mariano González Rojas, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. José Barragán Fernández, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Ramón Villa y Bernal, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Vicente Tarazona Villamazares, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Manuel González Santos, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Luis Montoya Lasarte, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Francisco Narbona Beltrán, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D José Tova Villalva, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José Castain García, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Tarrasa.

D. José Mach Vendrell, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Santiago Morera Ventalló, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Angel Sallent Gotés, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

D. Pedro González Ramírez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. José Vera González, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Pedro Román Martínez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Tomás Gimena Herrero, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

D. Eduardo Normand Jauril, Profesor especial, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. César Marco Rico, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Darío Chicote Recio, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Ernesto Allen Ortiz, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Pablo Puchol Arquero, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Claudio Tordera Antolín, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. José Pradera Antigüedad, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Emilio López del Castillo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Félix de Pablo y Mateos, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

D. José Ventura Grau, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Enrique Bellido Miguel, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Valencia.

D. Eugenio López Aracil, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

D. Luciano Novo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Juan Robert y Fort, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

D. Alberto Casañal Shakerg, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
D. José Osuna Lanza, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
D. Manuel Gavín Boned, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Alejo Pescador Saldaña, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Elías García Martínez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Enrique Viñas Lalaguna, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Jorge Albareda Cubells, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Gaudencio Goya y Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Joaquín Albareda Piazuelo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Dalmiro Fernández Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
D. Rafael Máximo Barril y Figueras, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Las Palmas.

D. Rafael Navarro García, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Antonio R. Vila Enríquez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

D. Enrique Saborit Aroza, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

D. Enrique Castilla Martínez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

(*Gaceta* del 17.)

En el expediente incoado á instancias de D. Miguel Fernández Iglesias solicitando la validez para la carrera de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato, de la Facultad de Ciencias y de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Miguel Fernández Iglesias solicita le sean conmutadas para la carrera de Aparejador asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato, en los de la Facultad de Ciencias y en los de Ingenieros Industriales.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Santander, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición del interesado.

»De conformidad con los anteriores informes, esta Comisión entiende que puede accederse á lo solicitado por el Sr. Fernández Iglesias, y, en su virtud, acordarse la validez, para la carrera de Aparejador, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), Trigonometría y Topografía, Geometría descriptiva, Mecánica general, Economía y Legislación industrial, Dibujo arquitectónico y Prácticas de Estereotomía y Estereotomía y Construcción, por tener aprobadas las equivalentes en los estudios del Bachillerato, en los de la Facultad de Ciencias y en los de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

En el expediente incoado á instancias de D. Bienvenido Valverde Prado solicitando la validez para la carrera de Perito mecánico-electricista de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Bienvenido Valverde Prado solicita se le conmuten para la carrera de Perito mecánico-electricista asignaturas que tiene aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»La Dirección de la Escuela de Vigo, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición del Sr. Valverde.

»De conformidad con los anteriores informes, esta Comisión entiende puede accederse á lo solicitado, y, en su virtud, acordarse la validez para la carrera de Perito mecánico-electricista de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo cursos), Dibujo geométrico (primer curso), Física general y Química general, por tener aprobadas las equivalentes del grado de Bachiller el interesado Sr. Valverde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

En el expediente incoado á instancias de D. José Marco Ferrer solicitando la validez para los estudios de Perito mecánico del examen de ingreso aprobado en Instituto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»D. José Marco Ferrer solicita le sea conmutado para el ingreso en la Escuela Industrial el examen aprobado en el Instituto general y técnico de Valencia.

»La Dirección de la Escuela Industrial, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente la petición del alumno Sr. Marco Ferrer.

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende puede accederse á lo solicitado, y, en su virtud, acordarse la validez del examen de ingreso aprobado por don José Marco Ferrer en el Instituto general y técnico de Valencia para los estudios de Perito mecánico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Jurriel Serrer solicitando la validez de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato para la carrera de Perito químico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ricardo Jurriel Serrer solicita le sea concedida validez para la carrera de Perito químico de las asignaturas de Aritmética y Geografía prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio y Francés (primer curso), por tener aprobadas en el Bachillerato las de Nociones de Aritmética y Geometría, Física, Química é Historia Natural, Aritmética, Algebra, Trigonometría y Francés (primer curso).

»La Junta de Profesores de la Escuela Industrial de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes emitidos en este expediente,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente incoado á instancia de D. Manuel Juan Badía solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio para la de Aparejador, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Juan Badía, en instancia al señor Ministro, expone que habiendo terminado la carrera del Magisterio y deseando matricularse en la de Aparejador, solicita le sean conmutadas las asignaturas iguales ó similares, conforme á las disposiciones vigentes.

»El Director de la Escuela Industrial de Valencia informa que puede concederse la conmutación de estudios que se solicita, quedando como aprobadas en la carrera de Aparejador, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del es-

pacio, Francés (primero y segundo cursos), y Dibujo geométrico (primer curso), por ser á ellas equivalentes en extensión, contenido y concepto las cursadas y aprobadas en la Escuela Normal de Maestros de Valencia, y el Negociado y la Sección del Ministerio hacen suyo este dictamen.

»Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y los informes de que va hecho mérito,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado en los términos propuestos por el Director de la Escuela Industrial de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) á lo solicitado por D. Mariano Claver Salas y D. Félix Apráiz Arias, Profesores de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid é Industrial de Gijón, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Mariano Claver Salas Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Gijón, y á don Félix Apráiz Arias Profesor de igual categoría y asignaturas de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1918.—*El Subsecretario*, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una Real orden del Ministerio de Hacienda, dirigida á este de Instrucción pública y Bellas Artes, que á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta de la Ordenación de pagos de ese Ministerio relativa á si pueden continuar desempeñando sus plazas los 31 funcionarios que, con el carácter de interinos, sirven destinos de Oficiales de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

»Resultando que dichos funcionarios venían sirviendo esas plazas interinamente hasta que, mediante oposición, se proveyesen en propiedad, pero publicado el Real decreto de 21 de Octubre último, fijando la plantilla del expresado Cuerpo, en el que se dispone la amortización de 25 plazas de Oficiales de tercer grado, surgió la duda á la Ordenación de si aquellos funcionarios interinos podían considerarse con derecho á continuar desempeñando sus cargos, con el aumento de sueldo correspondiente, mientras no estén provistas en propiedad;

»Resultando que expuesta esta duda á ese Ministerio de Instrucción pública, el mismo, por Real orden comunicada, de 25 de Octubre, manifestó por contestación que si bien las plazas de referencia debían ser amortizadas, esta amortización, por razones de servicio, se efectuará el mismo día que empiecen á regir los Presupuestos para 1919, debiendo cesar entonces los 25 que se designen, de los 31 que desempeñan los destinos de que se trata;

»Visto el Real decreto de 21 de Octubre último *(Gaceta* del 26);

»Considerando que el art. 2.º del mismo, al limitar á la sexta parte el crédito consignado en el Presupuesto vigente para el personal del Cuerpo de Archiveros, mediante la reducción de plazas y amortización de vacantes en su plantilla, fijando las que han de ser amortizadas en cada categoría, señala en la de Oficiales de tercer grado el número de 25, debiendo, por consecuencia, haber cesado este número de los 31 Ayudantes interinos que existían, no solamente porque sus plazas habían desaparecido, sino porque al satisfacérseles sus haberes surgía la dificultad de no existir crédito para ello y, ó habría que excederse del fijado por el mencionado Real decreto, ó arbitrar uno extraordinario al objeto indicado;

»Considerando que á estos funcionarios, por su carácter de interinos y haber ingresado sin previa oposición, no puede estimárseles como pertenecientes al Cuerpo, y son los que deben ser objeto de la amortización, toda vez que no se hallan comprendidos en el art. 3.º del mencionado Real decreto, que dispuso que el personal facultativo del Cuerpo de Archiveros que resulte excedente por consecuencia de la reducción y amortización permanecería en servicio activo y disfrutara de iguales beneficios que el comprendido en la plantilla,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer se signifique á V. E. que, por virtud de la reorganización del Cuerpo y de la formación de las nuevas plantillas, según lo dispuesto por el Real decreto ya citado de 21 de Octubre último, de los 31 Oficiales de tercer grado que venían prestando servicio interinamente en el referido Cuerpo, debieron cesar los 25 cuyas plazas quedaban amortizadas, según reconoce la propia Real orden de 25 del mismo mes.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918».

Y en vista, además, de una comunicación de la Ordenación de pagos de este Ministerio, del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: Para poder dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 12 del corriente, dictada en virtud de consulta elevada por esta Ordenación, relativa á si podían continuar desempeñando sus plazas los 31 funcionarios que, con el carácter de interinos, servían destinos de Oficiales de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ruego á V. E. se digne dar las órdenes oportunas, á fin de que se ponga en conocimiento de esta Oficina el nombre de los 25 Oficiales interinos de tercer grado del mencionado Cuerpo que debieron cesar en el desempeño de su cargo, según lo dispuesto en la citada Real orden de 12 del actual, al publicarse el Real decreto de 21 de Octubre último fijando la plantilla del referido Cuerpo.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1918.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Declarar cesantes á los 25 Oficiales de tercer grado interinos de dicho Cuerpo D. José Muro Carratalá, D. Pablo Hernández de la Torre, D. Antonio Weyler Santacana, don José Polo de Bernabé, D. Pedro Antequera Aspiri, D. Raimundo Fernández Cuesta, D. Joaquín Sandoval y Amorós, don Domingo Aliube Fernández, D. Emilio Tapia Noguira, D. Manuel Ortiz Gutiérrez, D. Luis García Morugual, D. Rafael Zalabardo Gómez, D. Manuel Hernández Gómez, D. Alberto de Céniga, D. Luis Cuéllar Fuentes, D. Sebastián Hernández Bueno, D. Juan Fernández Borge, D. Emilio González Díaz de Celis, D. Rafael Caffarena Solá, D. José Andrade Berrocal, don Eduardo Sánchez Arjona, D.ª Rosa Gili Foru, D.ª Rafaela Márquez Sánchez, D. Luis Medina Jurado y D. Joaquín Montero Montero.

2.º Y resolver que se les abonen los haberes que les correspondan y no hayan cobrado hasta el día de su cese, á razón de 3.000 pesetas anuales de sueldo, pues que de hecho vienen aún prestando servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Luisa Gutiérrez López, Maestra de Campotéjar (Granada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Severiana Vicente Barrueco, Maestra de Saucelle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, á D.ª Asunción Gilabert, Maestra de Viella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista una instancia formulada por D. Vicente Febré García solicitando que se le reconozcan algunos servicios prestados en el Magisterio por el hecho de haber permanecido en filas durante tres años;

Teniendo en cuenta que con arreglo á las disposiciones vigentes no es posible acceder á lo solicitado por el Sr. Febré,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Hilaria Carasa, solicitando se la conmute el derecho al reingreso por el de permuta;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión de la conmutación pedida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Teresa Domenech, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados en Escuelas municipales;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión de lo solicitado, y lo dispuesto en el artículo 164 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Dolores Martín, solicitando abono de haberes devengados;

Teniendo en cuenta que según informa esa Sección administrativa, la reclamante no desempeñó sin interrupción la Escuela durante el tiempo cuyos haberes reclama,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María Misericordia Ribas, Maestra de Abelleira (La Coruña), número 5.581 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Manuela Barranco, Maestra de Guadalcanal (Sevilla), núm. 3.098 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Carmen Velasco Miralles, Maestra de Tíjola (Almería), núm. 1.993 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, LÓPEZ MONÍS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Isidra Pilar Ramírez, Maestra interina de Fuentelsaz (Soria), en solicitud de licencia por enferma;

Teniendo en cuenta que si bien desempeña su cargo con carácter interino, esta interesada obtuvo plaza en las oposiciones á Maestras Nacionales y tiene el carácter de propietaria para los efectos del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la referida Maestra treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con los artículos 113 del Estatuto general del Magisterio y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente promovido por D. Salvador Garcerá Corresa solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Garcerá Corresa, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Mercader Roig solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Mercader Roig, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente promovido por D. Ismael Roselló Zurriaga solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Roselló Zurriaga, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Juan de Priorio (Oviedo) á D.ª María de la Visitación González Muñoz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Rosalía Carril Vázquez la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Juan de Priorio (Oviedo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el expediente á instancias de D. Alvaro Benítez solicitando, fuera de concurso, la Escuela de Lomoblanco;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el núm. 5.º, del art. 90 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria.

SECCIÓN SEGUNDA

RECTIFICACIONES

Al insertarse en la *Gaceta* de 29 del pasado la Real orden de este Ministerio, fecha 14 del mismo, señalando los nuevos sueldos y categorías de los Inspectores de primera enseñanza, se han observado los siguientes errores:

Al referirse á D. Rafael Torromé y Roa, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, se le designa erróneamente como Inspector general en vez de Subinspector general, que es el cargo que ostenta, y respecto al Inspector D. Gabriel Vera y Oria, se le presenta prestando sus servicios en la provincia de Cáceres en vez de la de Toledo, que es donde sirve, por lo que esta Dirección general ha acordado se haga la rectificación correspondiente.

Madrid 4 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

(*Gaceta* del 9.)

En la relación de Profesores numerarios de Escuelas Normales, inserta en la *Gaceta* del 4 de Diciembre, se ha omitido, por error, al Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Baleares D. Luis García Sáinz, quien debe figurar en la categoría de 4.000 pesetas anuales é inmediatamente á continuación de D. José Gay Fernández.

Lo que debidamente rectificado se hace público.

Madrid 7 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

(*Gaceta* del 13.)

En la relación de Profesores especiales de Escuelas Normales, inserta en la *Gaceta* del 7 de Diciembre, aparece el nombre de Lucio Escribano en vez del de Godofredo Escribano é Iglesias, Profesor interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo que debidamente rectificado se hace público.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

(*Gaceta* del 13.)

Al publicarse en la *Gaceta* del 27 de Noviembre último la Real orden de 14 del mismo mes, determinando las nuevas remuneraciones asignadas al Profesorado de la Escuela Mo-

delo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, se ha observado un error referente á la denominación del cargo que desempeña y á la retribución que se señala á doña Asunción Mejuto, debiendo entenderse que ha de decir:

«Confirmar á D.ª Asunción Mejuto en el cargo de Maestra provisional de Música, con la gratificación de 1.000 pesetas».

Lo que debidamente rectificado se hace público.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

(Gaceta del 13.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Antonia Cisneros Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(Gaceta del 9.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Martín de Cáceres y Cruz Auxiliar gratuito de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Roberto Escribano é Iglesias Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Soto y Bellón Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Teresa Más Derbestraud Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1918. *El Director general.*—P. A.—López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la reclamación presentada por D.ª Escolástica F. Pilar Iglesias Magallón contra la propuesta provisional para proveer la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza);

Resultando que la reclamante D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias es Directora interina de la Escuela graduada que se trata de proveer en propiedad y Maestra de una Sección de la misma desde 30 de Noviembre de 1912, fecha de su ingreso por oposición, que posee el título Superior y que figura en el Escalafón general con el núm. 4.145;

Resultando que la Maestra nombrada provisionalmente, D.ª Juliana Laborda Solanas, ingresó por oposición directa en 825 el día 9 de Abril de 1904, posee título Superior, equivalente al Normal, es Directora en propiedad de la Escuela graduada de Calanda (Teruel) y tiene el núm. 2.836 del Escalafón general;

Considerando que los servicios de Directora interina sólo pueden considerarse como servicios de Maestra de Sección;

Considerando que D.ª Juliana Laborda ingresó por oposición en el Magisterio en fecha anterior á la reclamante, tiene título del plan de 1901, es Directora en propiedad de otra graduada y figura en el Escalafón con 1.309 lugares antes que la recurrente;

Considerando que la Sra. Iglesias está incluída en la condición primera del art. 88 del Estatuto, en la segunda parte de la segunda y en la quinta, y que la Sra. Laborda está comprendida en la condición primera en la primera parte de la segunda, en la cuarta y en la sexta,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación de D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón, número general 4.145, y nombrar Directora, con carácter definitivo, de la Escuela graduada de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos á dicha plaza, á D.ª Juliana Laborda Solanas, núm. 2.836 del Escalafón general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

(Gaceta del 8.)

Vista la reclamación presentada por D. Benigno Domingo Llorente contra el nombramiento provisional hecho á favor de D. Juan Francisco Monzón para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel);

Resultando que el nombramiento provisional de Director de la graduada de Mora de Rubielos se insertó en la *Gaceta* de 11 de Noviembre último, dando un plazo de diez días para reclamar, y que la instancia del Sr. Llorente ingresó en este Ministerio el día 25;

Resultando que al concursar el Sr. Llorente la graduada de que se trata lo hizo sin acreditar lo que ahora alega mediante informe de la Sección administrativa;

Considerando que el plazo de reclamación ha de contarse desde la fecha de publicación en la *Gaceta* hasta la fecha de entrada del recurso en el Ministerio el día siguiente al en que termine el plazo, ya que de otra suerte el plazo sería ilimitado y se perjudicaría el servicio;

Considerando que las circunstancias preferentes que concurren en cada solicitante deben éstos hacerlas valer en tiempo y forma con el documento justificativo y el informe reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación de D. Benigno Domingo Llorente y nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de Mora de Rubielos (Teruel) á D. Juan Francisco Monzón Agustín, ingresado por oposición en la antigua categoría de 825 pesetas, número 2.969 del Escalafón general, con el sueldo personal que viene percibiendo y los emolumentos anejos á la citada plaza, todo ello de conformidad á los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente de provisión por concurso especial de traslado de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona);

Resultando que en la *Gaceta* de 11 de Noviembre último se inserta el nombramiento provisional á favor de D. Ramón Cluet Santiveri y que no se ha producido ninguna reclamación contra el mismo;

Resultando que en la *Gaceta* del 18 se publica el nombramiento de dicho Maestro para dirigir la graduada de Alayor, en Balerres, sin que hasta la fecha el interesado haya hecho observación alguna por el doble nombramiento ni consigna preferencia en sus instancias por cualquiera de las dos plazas;

Considerando que en el Estatuto del Magisterio no está previsto el caso de que se trata;

Considerando que desde el día 18, en que publicó la *Gaceta* el segundo nombramiento del interesado, hasta el día de la fecha, el Sr. Cluet ha tenido tiempo suficiente para optar por una de las dos plazas, y que por el hecho de no hacerlo no se va á perjudicar á un tercero ni á la enseñanza, supuesto que el repetido Maestro no puede dirigir al propio tiempo las dos Escuelas graduadas, ni procede, teniendo ya en su favor un nombramiento definitivo, expedir otro de igual carácter,

Esta Dirección general ha acordado que cuando concurran las circunstancias dichas se esté á lo dispuesto en el primer nombramiento de carácter definitivo, con el compromiso señalado en el art. 73 del Estatuto, corriéndose la propuesta para proveer la segunda plaza en la que sólo haya recaído nombramiento provisional, y en su virtud, ratificar el nombramiento de D. Ramón Cluet Santiveri para Director propietario de la Escuela de Alayor, en Baleares, y nombrar con carácter definitivo, con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos, Director de la Escuela graduada de Amposta (Tarragona) á D. Vicente Astor Nadal, á quien por orden de 30 de Junio de 1914, Boletín Oficial núm. 61, se le declara con plenitud de derechos por haber sido aprobado con plaza en oposiciones restringidas; que posee el título Superior; que tiene mayor sueldo que el resto de los concursantes, y que figura en el Escalafón general con el núm. 3.547.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918. *El Director general*, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

(*Gaceta* del 8.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Díaz González, Maestro de Ribadelouro (Pontevedra), solicitando ser nombrando, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Cruz del Incio (Lugo);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1918. *El Director general*.—P. A.—López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ribas de Fresser (Gerona).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general de Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 5 de Diciembre de 1918. — *El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Casilla, de Bilbao.

Las instancias se presentarán, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Arte Moderno.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden aprobatoria de la plantilla del personal administrativo correspondiente al Museo Nacional de Arte Moderno, inserta en la *Gaceta* del 29 de Noviembe último, figura D. Pablo Manzano como Ayudante restaurador, siendo su cargo el de Ayudante retocador.

Lo que se hace público para subsanar el error cometido en la copia de la citada Real orden.

Madrid 3 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, Benlliure.

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la redacción de los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Noviembre último (núm. 332), convocando á concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Ingeniero Geógrafo segundo, correspondientes á los turnos noveno y décimo, Arquitectos ó Ingenieros Industriales, se advierte á los que deseen presentarse al mismo que, además de las asignaturas de Topografía y Geodesia que en aquél se expresan, deberán acreditar tener aprobada la Astronomía en las mismas condiciones y extensión que las fijadas para aquéllas, debiendo justificar dichos extremos con certificación que acompañe á la instancia de presentación.

Madrid 6 de Diciembre de 1918.—*El Director general.*—P. A. Alvarez Sereix.

(*Gaceta* del 9.)

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

En vista de la atenta comunicación de V. S., fecha 4 del corriente, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, autorizar á D. José Hernández Martínez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de esa provincia, D. José de Quintana y Serra, por reunir las condiciones que previenen los artículos 41 y 42 del vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, dispensándole las prácticas de comprobación que señala el inciso 6.º del artículo 41 del ya citado Reglamento, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento el del referido Fiel Contraste, siendo adjunto el nombramiento del interesado, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.—*El Director general*, López Pelegrín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decretro-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito: una, de la Sección de Ciencias, y otra, de la de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Figueras.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad correspondiente, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancia, documentadas, á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 7 de Diciembre de 1918.—*El Rector*, Valentín Carulla.

FIN DEL AÑO NOVENO

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

FIN DEL AÑO NOVENO